29-4

INDICE

DE LAS LEYES

DE LAS SIETE PARTIDAS

DEL REY

D. ALFONSO EL SABIO,

COPIANDOSE EL QUE PUBLICÓ

EL LIC.DO GREGORIO LOPEZ DE TOVAR,

nieto del Gloſſador, en Salamanca, y Oficina de Domingo de Portonariis, año 1576,

EL MISMO QUE SE INSERTÒ EN LA IMPRESSION EN OCTAVO DEL AñO 1758.

POR

EL Dr. DON JOSEPH BERNÌ, ABOGADO de los Reales Conſejos.

CON REAL PRIVILEGIO.

Valencia: En la Imprenta de Benito Monfort, año de 1767.

PROLOGO.

EN mi Edicion de Partidas en octavo, que publiquè en el año 1758. notè lo ſiguiente. En el año de 1576. Gregorio Lopez de Tovar, Nieto del Gloſſador, publicò en Salamanca un copioſiſsimo Indice del Texto de las Partidas del Rey Don Alfonſo el Sabio. En el año de 1588. ſe copiò eſte Indice en Valladolid, y en la Edicion que ſe publicò en Madrid año de 1610. ſe copiò otra vez el miſmo. Y para que el Lector vea, que todas las Ediciones ſon iguales, cuentenſe los folios de dichos Indices, y en el 58. B. colun. 2. ſe hallarà la ultima propoſicion, que empieza *Vendedor, è Comprador*, y eſtà imperfecta la clauſula, ſin reclamo, y en todas las Ediciones eſtà del miſmo modo.

En la preſente Edicion ſe ha copiado el referido Indice del año de 1576. corrigiendoſe las materiales erratas, (que ſeràn unas quince mil) puntualizandoſe muchas citas, y añadiendo 1129. propoſiciones principales, que han reſultado del cotejo de citas.

Yo ſolo he entendido en eſte Indice, por orden del Conſejo comunicada por el Señor Don Franciſco de Mata, y à mì ſolo ſe deve dar la culpa de qualquiera omiſsion. El metodo que he llevado es el ſiguiente: Leer las Partidas, y ſacar en cedulas todas las propoſiciones, y colocadas por el Alfabeto, las copiè por ſu orden: y leyendo deſpues el Indice antiguo, corregia las materiales erratas, cotejava las citas, puntualizava las equivocadas, y añadìa las propoſiciones que faltavan, de que eſpero ſe dè por ſatisfecho el Lector.

Eſte miſmo Indice fielmente copiado, es el que eſcrivo en eſta Edicion; y confio que el Letor tendrà muchos alivios quando buſque algunas propoſiciones. *Vale.*

INDICE GENERAL
DEL TEXTO DE LAS
SIETE PARTIDAS.

La proposicion que empieza con letra cursiva, denota que es añadida.

A

ABAD, qual deve ser su oficio, ley 16. tit. 7. part. 1. e no deve ser quitado sin justa causa, ley 23. tit. 7. part. 1.

Abad, no basta ser bueno para que se salve, sino que ha de hazer, que sus subjectos lo sean tambien, ley 16. tit. 7. part. 1.

Abad, no deve recebir a ninguno por Frayle, por precio, o por hazienda que tenga, ley 22. tit. 7. part. 1.

Abad, en que manera deva castigar sus Frayles, ley fin. tit. 7. p. 1.

E si por envidias, o malquerencia lo hiziere, es descomulgado por ello, ley 22. tit. 7. part. 1.

Abad, deve demandar enmienda por la injuria hecha a su Monge, ley 10. tit. 9. part. 7.

ABADESA, no deve recibir a ninguna Monja, por precio que le de, o por hazienda que tenga, ley 22. tit. 7 part. 1.

ABEJAS, e como gane el hombre el señorio de las abejas, enxambres, e panales, ley 22. tit. 28. part. 3.

ABIGEO quien se diga, e que pena deva aver, e quando, y otras muchas cosas, ley 19. tit. 14. part. 7.

ABINTESTATO, vease TESTAMENTO.

ABOGADO, el oficio del Abogado es muy provechoso, e que sea su oficio, e que cosa sea, e porque aya ansi nombre, e quien lo puede ser, e quien no, por si, ni por otro, e quien puede por si, y no por otro, sino por personas señaladas, Proemio, y leyes 1. 2. 3. y 4. tit. 6. part. 3.

Abogado deve ser dado por el Juez, si la parte lo pidiere, ley 6. tit. 6. part. 3.

Abogados en que manera deven razonar los plelytos en Juizio, demandando, o respondiendo, ley 7. tit. 6. part. 3.

E como devan estar ante los Juezes, dicha ley 7.

Abogado que en Juizio dixo alguna palabra contra su parte, como la podrà revocar, ley 8. tit. 6. part. 3.

Abogado no deve, ni puede descubrir la poridad del pleyto a la parte contraria, e despues de sabido el pleyto de la vna parte, no puede abogar por la otra, ley 11. en el fin, tit. 16. part. 7.

Abogado, porque razones le puede impedir el Juez que no abogue por otro, para siempre, ley 11. tit. 6. part. 3. E por que causa a tiempo cierto, alli ley 12.

Abogado no puede ser ninguno sin ser antes examinado, y le dieren liciencia para ello, e quien le ha de examinar, e que ha de jurar el Abogado, ley 13. tit. 6. part 3.

Abogados que no saben el Derecho, llamanse estorvadores, dicha ley 13.

Abogados que gualardon deven aver si bien hizieren su oficio, ley 14. tit. 6. part. 3.

E qual deve ser su salario, e que les devan dar, ley 14. tit. 6. part. 3.

Abogado, durante el pleyto no puede hazer pacto con la parte, de recebir alguna cosa, de aquellas sobre que es la contienda, e de la pena del que hiziere lo contrario, dicha ley 14.

Abogado, que falsamente anduviere en el pleyto, que pena deve aver, ley 15. tit. 6. part. 3.

Abogado no puede ser testigo en el pleyto que el huviesse començado a razonar; pero, si la parte contraria le pidiesse por testigo, bien lo puede ser, ley 20. tit. 16. part. 3.

Abogado salariado para razonar en algun pleyto, si se muriere antes que el pleyto se acabe, si sus herederos auran todo el salario, entero, o no, ley 9. tit. 6. p. 7.

Abogado si descubre a la parte contraria lo que su parte haze, o dize, o si la ayuda, que pena deva aver, ley 1. tit. 7. part. 7.

Abogado comete falsedad, si maliciosamente alega Leyes falsas, ley 1. verbo: Otrosi faria, tit. 7. part. 7.

Abogados si podran ser puestos a question de tormento, ley 2. tit. 30. part. 7.

Abogado que lidia por precio con bestia brava, no puede abogar, ley 4. tit. 6. part. 3.

Abogado deve no usar de malas palabras, sino es que fueren inescusables, ley 7. tit. 6. part. 3.

Abogado deve informar con mediano tono de voz, de forma, que se dè a entender, ley 7. tit. 6. part. 3.

Abogados si pueden informar muchos por una parte, ley 7. tit. 6. part. 3.

Abogado que cosas no puede contratar con la parte, ley 14. tit. 6 part. 3

Abogado si puede jurar en el pleyto que defiende, ley 23. tit. 11. part. 3.

Abogado prevaricador, qual se diga, ley 15. tit. 6. part. 3.

Abogado deve callar mientras el otro habla en el informe, ley 7. tit. 6. part. 3.

ABORRECE a la luz, quien mal haze, princ. tit. 3. part 4.

ABRAHAM es el primero de los Patriarcas, prin. tit. 20. part. 1.

Abraham fue el primero que empezò a dar Diezmo, principio tit. 20. part. 1.

Abraham por la limosna consiguiò tener Angeles por huespedes, ley 40. tit. 5. part. 1.

ABREVIATURAS no se deven poner en los instrumentos de los Escrivanos, ley 7. tit. 19. part. 3.

ABRIR el testamento cerrado, vease TESTAMENTO.

ABSOLVER, no pueden los Perlados de la descomunion en ciertos casos, ley 22. tit. 9. part. 1.

Absolver, pueden los Obispos, e qualesquiera Clerigos de la descomunion a los descomulgados, aunque la absolucion sea reservada al Papa, e quando, ley 25. tit. 9. part. 1.

Absolver, en que manera devan los Perlados a los descomulgados, ley 26. tit. 9. part. 1.

E como a los descomulgados por solenne descomunion, ley 27. tit 9. part. 1.

Absolver, en que manera devan los Perlados a los descomulgados, que prometieron obedecer a los Man-

damientos de la Igleſia, ley 28. tit. 9. part. 1.
Abſolver ſe deve uno tantas vezes, quantas fuere excomulgado, ley 29. tit. 9. part. 1.
Abſuelto no ſe dize, el que callada la verdad, fue abſuelto, dicha ley 29.
Abſolver deve el Juez al reo, ſi el auctor no probare ſu intencion, ley 1. tit. 14. part. 3.
Abſuelto ſiendo alguno, de la acuſacion que le hazian de algun delito, no puede ſer otra vez acuſado, ſobre el miſmo delicto, por otro, e quando ſi, e en que manera, ley 20. ad finem, tit. 22. part. 3. & ley 11. tit. 1. part. 7.
Abſolver puede todo hombre, que puede condenar, e quando eſto proceda, regla 11. tit. 34. part. 7.
Abſolver la Simonia quien puede, ley 19. tit. 17. part. 1.
ACABDILLAMIENTO quando ſea bueno, ley 3. tit. 28. part. 2.
ACCION de engaño quien puede inſtarla, ley 3. y 5. tit. 16. part. 7.
Accion de hurto por quien puede inſtarſe, ley 4. tit. 14. part. 7.
Accion de hurto puede inſtarſe contra los conſegeros, y complices, ley 4. tit. 14 part. 7.
Accion de hurto puede inſtarſe contra uno de los ladrones in ſolidum, ley 20. tit. 14. part. 7.
Accion del interes del hurto puede inſtarſe contra el Meſonero, en cuya caſa ſe hizo el hurto, ley 7. tit. 14. part. 7.
Accion contra los adulteros dura cinco años, y treinta, ſi huviere fuerza, ley 4. tit. 17. part. 7.
Acciones demueſtran voluntades, ley 39. tit. 5. part. 1.
Accion ſobre pedir de mas, como ſea, ley 42. tit. 2. part. 3.
Acciones contrarias en un pedimento no pueden inſtarſe, ley 7. tit. 10. part. 3.
Accion que ha uno contra otro, ſe pierde, ſi ſe probare, que corrumpiò con dineros al Juez, ley 26. tit. 22. part. 3.
ACEITE, veaſe AZEYTE.
ACOGEDORES, vide ENCUBRIDORES.
ACOGERSE a la Caſa del Rey es licito a los delinquentes, y no han de ſer ſacados de alli, ſino fuere por crimen de traicion, ley 2. tit. 17. part. 2.
ACOLITO que quiera dezir, e de ſu Oficio, ley 11. tit. 6. part. 1.
Acolito tuvo principio en tiempo de Moyſes, y Aron, ley 11. tit. 6. part. 1.
ACOMPAñARSE no deve nadie con los deſcomulgados, e quando pueda, ley 34. tit. 9. part. 1. Pero, ſi lo haze ignorantemente, no muere en deſcomunion, alli.
ACONSEJAR puedeſe al deſcomulgado ſin pena de deſcomunion, e quando, ley 34. tit. 9. part. 1.
Aconſejar en que manera devan los Conſegeros al Rey, e que devan mirar en eſto, ley 7. tit. 13. part. 2.
Aconſejarſe deve el hombre antes que haga qualquiera coſa, e eſte es el mejor ſeſo de los hombres, Proemio, y las leyes 1. y 2. tit. 21. part. 3. Veaſe CONSEJO, y CONSEGEROS.
AçOTES deven ſer dados a los ladrones, ley 18. tit. 14. part. 7.
Açotes deven darſe a los hombres viles que ſoſacan mugeres virgines, y honeſtas, para la laſcivia, ley 2. tit. 19. part. 7.
Açotes deven darſe diez a los Judios, que no traen la ſeñal, que les es mandado traer, e quando, ley 11. tit. 24. part. 7.
Açotes cinquenta deven ſer dados a los que van a oir la doctrina de los Hereges, aun no creyendoles, ley. 2. in fine, tit. 26. part. 7. y ſi les creen, tienen mayores penas; veaſe la palabra HEREGE.
Açotes deven ſer dados a los que acogen Hereges en las caſas, que tienen alquiladas, ley 5. tit. 26. part. 7.
Açotes cinquenta deven ſer dados a los hombres viles, y pobres, que blasfemaren contra Dios, o contra ſus Santos, ley 4. tit. 28. part. 7.
Açotes es una manera de atormentar a los delinquentes para que digan verdad, ley 1. tit. 30. part. 7.
ACTOR puedeſe alçar de la ſentencia dada en ſu favor, ſi en algo le dañare, como lo puede hazer el reo, ley 9. tit. 23. part. 3.
ACUSACION de adulterio quien la puede poner, e ante que Juez, e en que manera, & quando; ley 2. tit. 9. part. 4. e ſi la podran hazer por Perſonero, alli.
Acuſacion ſiendo hecha por el marido contra ſu muger, que dize, le hizo adulterio por que razon no deve ſer admitida, ley 6. tit. 9. part. 4. y alli leyes 7. y 8. en quanto a las eſcuſas de la muger.
Acuſacion de adulterio haziendo el marido contra ſu muger, quitaſe, y no vale, ſi ſe bolviere Herege, o Judio, e por que razon, alli ley 8.
Acuſaciones en quantas maneras, eo como ſe puedan hazer para departir el matrimonio, por embargo, o por otro impedimento, o cauſa, leyes 9. 10. 11. y 12. tit. 9. part. 4.
Acuſacion queriendo uno hazer contra el matrimonio, por razon de adulterio, en que manera, e quando ſe deva obligar, o no a la pena del Talion, ley 13, tit. 9. part. 4.
Acuſacion, que coſa ſea, e a que tiene pro, e quantas maneras ſon de ella, e quien puede acuſar, e a quien, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. tit. 1. part. 7.
Acuſacion no ſe puede hazer por Procurador, e quando ſi, ley 6. tit. 1. part. 7.
Acuſacion por quales delitos, e quando no puede ſer pueſta a los menores, o a los locos, furioſos, e quando ſi, e en que manera, ley 9. tit. 1. part. 7.
E quando ſe ponga contra los ſiervos, ley 10. tit. 1. part. 7.
Acuſacion quando puede ſer pueſta contra el Juez, durante ſu oficio, ley 11. tit. 1. part. 7.
Acuſacion quando puede ſer pueſta a quien fue ya acuſado de algun delito, y le abſolvieron del, e quando, e en que manera deve ſer hecha, ley 12. tit. 1. part. 7. ley 20. al fin, tit. 22. part. 3.
Acuſacion ſi la puſieren muchos a uno, deve el Juez eſcoger uno dellos que la haga, ley 13. tit. 1. part. 7.
Acuſacion como, e quando, e en que manera, e por que palabras ſe deva hazer, e que deva ſer pueſto en ella, e ante que Juez, e como el acuſado deve reſponder a ella, leyes 14. 15. y 16. tit. 1. part. 7.
Acuſacion, como la deva llevar el acuſador adelante, e quando la pueda deſamparar, o no, ley 19. tit. 1. part. 7.
Acuſacion, ſiendo por alguno pueſta a otro, que hiziera falſa moneda, aunque no ſe le prueve, no deve aver pena por ello, e por que razon, ley 20. tit. 1. part. 7.
Acuſacion, ſiendo pueſta contra alguno por el heredero, de que mato al teſtador, ſi no ſe lo prueva; ſi por eſſo caera en pena, e quando, ley 21. tit. 1. part. 7.
Acuſacion, ſiendo pueſta contra alguno, ſi el acuſado, y acuſador deſpues hazen avenencia entre ſi, de que efecto ſea eſta avenencia, e quando ſera viſto por ella confeſſar el delito, ley 22. tit. 1. part. 7.
Acuſacion, como, e quando ſe deſate por muerte del acuſador, o del acuſado, leyes 7. y 23. tit. 1. part. 7. leyes 3. 24. y 25. tit. 1. part. 7.
E como deve el Juez librar, e ſentenciar la acuſacion criminal, quando la oviere oido, ley 26. tit. 1. part. 7.
Acuſacion ſobre muerte de alguno, quien la puede poner, ley 14. tit. 8. part. 7.
Acuſacion de adulterio ante quien, e haſta quanto tiempo ſe deva hazer, ley 4. tit. 17. part. 7.
Acuſacion de inceſto, quien la pueda poner, ante quien, a quien, e en que manera, ley 2. tit. 18. part. 7.
Acuſacion, dentro de quanto tiempo ſe puede poner contra el Apoſtata, deſpues de ſu muerte, ley 7. tit. 25. part. 7.
Acuſacion contra los Hereges, quien la puede poner, e ante qual Juez, ley 2. tit. 26. part. 7.
Acuſado de algun delito ſi huyere, como deva ſer llamа-

mado, e si no viene, se deve entrar en sus bienes, e quales, ley 7. tit. 8. part. 3.
Acusado siendo alguno de algun delito, si fuere absuelto del, por sentencia, sobre el mesmo delito, no puede ser otra vez acusado, y quando si, ley 20. al fin, tit. 22. part. 3.
Acusado siendo uno de adulterio, la sentencia dada en su favor, aprovecha a la que dixeron ser adultera; pero, si contra èl sentenciaren, tal sentencia no daña a la muger, ley 21. tit. 22. part. 3.
Acusado siendo el marido de adulterio, o la muger por su marido, si el acusador mientras dura el pleyto, serà obligado a cumplir con la voluntad del acusado, ley 8. tit. 2. part. 4.
Acusado, siendo alguno de algun delito, no puede èl acusar a otro, hasta ser librado por Juizio de la acusacion que le fue hecha, ley 4. tit. 1. part. 7.
Acusado, no puede ser ninguno despues de su muerte, leyes 7. 8. y 23. tit. 1. part. 7. y la ley 3. tit. 2. part. 7. nota los yerros que pueden ser acusados despues de la muerte, y quien puede acusar.
Acusado quando pueda ser el menor, loco, o furioso, e qual, e en que manera, e por quales delitos, ley 9. tit. 1. part. 7.
Acusado el siervo de algun delito que aya cometido, como deve ser castigado, ley 10. tit. 1. part. 7.
Acusado, no deve ser el Oficial del Rey, mientras estuviere en su oficio, e quando si, e de quales delitos, ley 11. tit. 1. part. 7.
Acusado aviendo sido uno de algun delito, si fuere absuelto del, no le puede otro acusar del mismo delito, e quando si, leyes 12. y 20. al fin, tit. 22. part. 3.
Acusado no es obligado a responder a la acusacion, que muchos le hazen de un delito, sino el Juez ha de nombrar uno de ellos, que lo haga, ley 13. tit. 1. part. 7.
Acusado en que manera deva responder a la acusacion, que le es hecha, e quando pueda dar fiador, y otras cosas en esta materia, ley 16. tit. 1. part. 7.
Acusado, como deva ser guardado, quando el Juez viere que le ha de dar pena corporal, ley 16. tit. 1. part. 7.
Acusado, si aviendo sido citado, viene, y su acusador no parece, quando deva ser absuelto, e que deva hazer el Juez entonces, ley 17. tit. 1. part. 7.
Acusado, y acusador, si hazen entre si avenencia, de que efecto sea, e si por esto serà visto confessar el delito, e pueda ser castigado, e quando, ley 22. tit. 1. part. 7.
Acusado de adulterio no puede ser el que se junta con muger casada, no sabiendo que lo es, ni ella podrà ser acusada, si cree que su marido es muerto, ley 5. tit. 17. part. 7.
Acusado, si huyere de la carcel, que pena deva ser dada a su fiador, e quando, ley 10. tit. 29. part. 7.
Acusador, si diere algo, e quisiere corromper al Juez, por alguna via, que pena deva aver, y quando no, ley 26. tit. 22. part. 3.
Acusador, vease las palabras ACUSAR, ACUSACION, y ACUSADO.
Acusador del matrimonio, vease en la palabra ACUSAR.
Acusador, sino pareciere despues que el reo citado vino, en que pena cayga, e que deva entonces el Juez hazer contra èl, ley 17. tit. 1. part. 7.
Acusador, como deva llevar su acusacion adelante, so alguna pena, e quando, e por que razones la pueda desamparar, e quando no, ley 19. tit. 1. part. 7.
Acusador de que otro hazia falsa moneda, aunque no se lo prueve, no deve aver pena ninguna por esto, ley 20. tit. 1. part. 7.
Acusado siendo el heredero de alguno que le achaca, que matò al que le instituyò, aunque no lo prueve, no por esso caerà en pena, e quando, ley 21. tit. 1. part. 7.
Acusador, y acusado si hazen entre si avenencia, de que efeto sea, e quando por esto se entiende confessar el delito, e pueda ser castigado, ley 22. tit. 1. part. 7.
Acusador, si se muere despues de puesta la acusacion, si perecerà la instancia, o si sus herederos seran abligados a la seguir, o no, leyes 23. 24. y 25. tit. 1. part. 7.
Acusador, si no probare el delito de que acusò a alguno, deve aver la mesma pena, que huviera el acusado, si se lo probara, e quando, ley 26. tit. 1. part. 7.
E quales delitos pueda el Rey escarmentar, aunque no aya acusador, ley 28. tit. 1. part. 7.
Acusador del homicido, quien lo pueda ser, ley 14. tit. 8. part. 7.
Acusadores siendo muchos de algun matrimonio, deven escoger uno de ellos, y excluir a los otros, ley 14. tit. 9. part. 4.
Acusar el matrimonio quien pueda, e por que razones, e ante quien, e en que manera se deve acusar el casamiento, en razon de adulterio, leyes 1. y 2. tit. 9. part. 4. y ley 2. tit. 17. part. 7.
Acusar no queriendo el marido a su muger, entendiendo, que le haze adulterio, peca por ello mortalmente, e quando no, ley 2. tit. 9. part. 4.
E si no lo queriendo hazer el marido, si lo podran hazer los parientes de ella, ley 2. al fin, tit. 9. part. 4.
Acusar puede qualquiera del Pueblo a la muger adultera, si su marido no lo quisiere hazer, ley 2. al fin, tit. 9. part. 4.
Acusar puede la muger a su marido, de adulterio, de la misma manera que lo puede èl acusar a ella, ley 2. al fin, y ley 13. al fin, tit. 9. part. 4.
Acusar pueden el matrimonio qualesquier personas del Pueblo, quando saben, que ay impedimento bastante para se deshazer el tal matrimonio, y los casados le callan, ley 3. tit. 9. part. 4.
Acusar quienes no puedan el matrimonio, e por que razones no devan ser admitidos, los que quieren acusar el matrimonio, para departirlo, leyes 4. 5. y 6. tit. 9. part. 4.
Acusar, por que razones no deva el marido a su muger, aunque la hallasse con otro, leyes 7. y 8. tit. 9. part. 4.
Acusar, en quantas maneras pueda el marido el matrimonio, o la muger, para que se deshaga, por alguna causa, o embargo que aya, leyes 9. 10. 11. y 12. tit. 9. part. 4.
Acusar queriendo uno el matrimonio, en que manera, e quando se deva obligar a la pena del Talion, si lo acusa por razon de adulterio, ley 13. tit. 9. part. 4.
E que si muchos quieren acusar algun matrimonio, si quedando el uno, deven excluirse los otros, ley 14. tit. 9. part. 4.
Acusar no puede nadie de adulterio, si no fuere estando èl presente, e ante el Juez, ley 14. al fin, tit. 9. part. 4.
E quales matrimonios devan ser deshechos por los dichos de los parientes, e quales no, ley 18. tit. 9. part. 4.
Acusar queriendo uno el matrimonio, quales testigos deve presentar, e quantos son necessarios para esto, e quales no, leyes 19. y 20. tit. 9. part. 4.
Acusar, quien pueda al Tutor de sospechoso, ley 2. tit. 18. part. 6.
Acusar quienes puedan, e a quien, e quando, e en que manera, leyes 2. 3. 4. 5. y siguientes, tit. 1. part. 7.
Acusar no puede uno a otro por Procurador, e quando si, ley 6. tit. 1. part. 7.
Acusar no pueden a ninguno despues de su muerte, e quando si, leyes 7. y 23. tit. 1. leyes 3. y 8. tit. 2. part. 7.
Acusar por quales delitos puedan a los menores, e quando,

do, e en que manera, ley 9. tit. 1. part. 7.
E quando puedan acuſar a los locos, y furioſos, ley 9. tit. 1. part. 7. ley 3. tit. 8. part. 7.
Acuſar, ſi podrà alguno al ſiervo de otro, que hizo algun delicto, e quando, e que pena deva el tal ſiervo aver, ley 10. tit. 1. part. 7.
E quien pueda acuſar a los Oficiales del Rey mientras eſtuvieren en ſus oficios, e de quales delictos, e quando, ley 11. tit. 1. part. 7.
Acuſar no puede ninguno aquel que ya fue acuſado, e quito de algun delicto, e quando ſi, e en que manera, e por que razones, ley 12. tit. 1. part. 7. ley 20. al fin, tit. 22. part. 3.
Acuſar queriendo muchos a uno, como el Juez deve eſcoger al uno dellos, que haga la tal acuſacion, e quando, ley 13. tit. 1. part. 7.
Acuſar quien pueda a los que hazen falſedades, e haſta quanto tiempo, ley 5. tit. 7. part. 7.
Acuſar quien pueda a otro de homicidio, e ante quien, e en que manera, ley 14. tit. 8. part. 7.
Acuſar puede el marido a ſu muger adultera, aun deſpues que el caſamiento ſe apartò, e deshizo por Juizio de la Igleſia, leyes 2. y 3. tit. 17. part. 7.
Acuſar la muger de adulterio, haſta quanto tiempo pueda el marido, o otro, e ante que Juez, ley 4. tit. 17. part. 7.
Acuſar quien pueda al inceſtuoſo, e ante quien, e en que manera, ley 2. tit. 18. part. 7.
Acuſar quien pueda a los que por halagos, e inducimientos ſonſacan las virgines, o viudas que viven honeſtamente, e de ſu pena, ley 2. tit. 19. part. 7.
Acuſar quien pueda a los forçadores de las mugeres, e quando, e ante quien, e en que manera, leyes 1. y 2. tit. 20. part. 7.
Acuſar quien pueda a los Sodometicos, e ante quien, e a los conſentidores dellos, ley 2. tit. 21. part. 7.
Acuſar quien pueda a los alcahuetes, e ante que Juez, e quando, e en que manera, ley 2. tit. 22. part. 7.
Acuſar quien pueda a los adivinos, ſorteos, hechizeros, agoreros, e truanes, e quando, e de ſu pena, las tres leyes del tit. 23. part. 7.
Acuſar pueden el apoſtata, cinco años deſpues que muriò ley 7. tit. 25. part. 7.
Acuſar quien pueda a los Hereges, e ante qual Juez, e quando, ley 2. tit. 26. part. 7.
Acuſar quien pueda a los blasfemos, e por que blasfemias, e ante que Juez, e quando, e en que manera, ley 1. tit. 28. part. 7.
Acuſar no pueden los criados a ſus Señores, criminalmente, ſo pena de muerte, y quando les es permitido, ley 6. tit. 2. part. 3.
Acuſar no pueden los criados por algunos a los que los criaron, ſo pena de muerte, y quando les es permitido, ley 3. tit. 20. part. 4.
ACTO hecho contra leyes, o buenas coſtumbres, no deve ſer guardado, aunque intervenga juramento, ley 28. en el fin, tit. 11. part. 5.
ACREEDOR, ſi podrà detener al muerto, que no le entierren, por deuda que le deva, o no, ley 15. tit. 13. part. 1.
Acreedor ſi librare al defuncto de la deuda, ſi ſerà viſto librar a ſus herederos, ſi de ellos no fue hecha mencion, ley 11. tit. 14. part. 3.
Acreedor puede pedir fiador a ſu deudor, quando por privilegio del Rey le fue prorrogado el termino de la paga, ley 33. tit. 18. part. 3.
Acreedor puedeſe alçar, de la ſentencia dada contra ſu deudor, ſi èl no lo hiziere, y que ſi haziendolo èl conociere que anda mal en el negocio, ley 4. tit. 23. part. 3.
Acreedor a quien fue la coſa empeñada, no pierde ſu derecho en ella, aunque otro alguno la gane por tiempo, ley 17. tit. 29. part. 3.
Acreedor ſi perderà la deuda, ſi otro ſe la preſcriviò por 30. años, en los quales èl nunca ſe la pidiò, e como, e quando, ley 22. tit. 29. part. 3.
Acreedor teniendo empeñada alguna coſa, puedela perder por tiempo, e quando, ley 27. tit. 29. part. 3.
Acreedor, de alguno, ſi embiaſſe por lo que ſe le deve, o empreſto algun ſu criado, e el ſe fueſſe con la coſa, o la perdieſſe, cuyo deva entonces ſer el peligro, e que ſi cambiaſſe, e mudaſſe el recado, que ſu amo le diò, e que ſi el que recibiò la coſa preſtada, la embiò con algun ſu criado, o menſagero, y ſe perdiò la tal coſa, ley 4. tit. 2. part. 5.
Acreedor que tiene muchos fiadores, como, e quando pueda pedir ſu deuda a todos, e quando a cada uno dellos, ley 8. tit. 12. part. 5.
Acreedor primero ha de pedir la deuda al principal deudor, que no a ſus fiadores, e quando no, ley 9. tit 12. part. 5.
Acreedor, en que manera deve convenir a los fiadores de ſu deudor, quando ſe obligaron in ſolidum, o haziendoſe principales deudores, ley 10. tit. 12. part. 5.
Acreedor, ſi cobrare ſu deuda de alguno de los fiadores, como deva dar poder a eſte fiador, que le pagò, para que cobre de ſu deudor, o de los demàs fiadores, ley 11. tit. 12. part. 5.
Acreedor que tiene alguna coſa en peños, por la deuda que le deven, ſi de la tal coſa empeñada ſacàre frutos, develos deſcontar de la deuda, ley 2. tit. 13. part. 5.
Acreedor no puede prendar a ſu deudor, ſin mandado del Juez, e de la pena ſi lo contrario hiziere, e quando ſi, ley 11. tit. 13. part. 5. ley 14. tit. 14. part. 5. leyes 14. y 15. tit. 10. part. 7.
Acreedor ſi dixere: avelle fido alguna coſa empeñada, la qual otro poſſee, e el que la poſſee, lo niega, que ſea obligado a provar, e que ſi lo confieſa, e quiere pagar al acreedor, lo que èl dize, que ſe le deve, ſi el acreedor ſerà obligado a lo tomar, leyes 18. y 22. tit. 13. part. 5.
E que ſi deſpues que el poſſeedor deſta coſa fue condemnado, tranſpone la coſa, o la malbarata, a que ſea obligado, e que ſi no tuvo culpa, ley 19. tit. 13. part. 5.
Acreedor, ſi doloſamente tranſpone la coſa empeñada, como, e a que deva ſer condemnado, y que ſi ceſſa el dolo, ley 19, in fine, tit. 13. part. 5.
Acreedor, ſi ſe ſirve de las prehendas, o en otra manera reciben empeoramiento, e daño eſtando en ſu poder, ſi ha de pagar eſte daño, e quando no, leyes 20. y 36. tit. 13. part. 5.
E comete hurto el que uſa del Cavallo preſtado, mas de lo convenido con el dueño, y quando no cometa delito, ley 3. tit. 14. part. 5.
Acreedor, ſi hiziere algunas deſpenſas en la Prebenda que le dieren, e tiene, ſi las deve cobrar, e quales ſi, ley 21. tit. 13. part. 5.
Acreedor deve deſcontar de la deuda lo que valieron los frutos, que cogiò de la coſa empeñada, e el alquiler que avia de pagar por la caſa que moro, ley 21. tit. 13. part. 5.
Acreedor, ſi ſobre prenda diere dineros alguno, y deſpues no haziendo mencion de la prenda, le diere mas dineros, puede retener la prenda por los otros dineros que diò, y no es obligado a la bolver, aunque le den los dineros, que primeramente diò ſobre ella, ley 22. tit. 13. part. 5.
Acreedor primero, o ſegundo, qual ſe deva preferir en el tener la prenda, leyes 27. 28. y ſiguientes, tit. 13. part. 5.
Acreedor poſtrero, por que razones aya mas derecho en la prenda, que el primero, ley 34. y antecedentes, tit. 13. part. 5.
Acreedor ſi empeñare la prenda, que le diò ſu deudor, ſi deſpues paga la deuda, es obligado a le bolver la prenda, e a dar otra tal a aquel a quien la avia empeñado, ley 35. tit. 13. part. 5.

tulo 20. partida 4.
AYUDA dando alguno a los enemigos de la Fe, que pena merezcan, ley 38. titulo 9. partida 1.
Ayuda dando uno contra el Rey, es traydor, ley 6. tit. 13. partida 2.
Ayuda dando uno a algun ladron, como deva ser castigado, e quando sera visto ayudarle, leyes 4. y 18. titulo 14. part. 7. regla 19. tit. 34. part. 7.
Ayudando uno a los que hazen un engaño, que pena deva aver por esto, ley 12. tit. 16. part. 7. regla 19. tit. 34. part. 7.
Ayudadores de los que fuerçan a las mugeres, como deven ser accusados, e castigados por esto, leyes 2. y 3. tit. 20. part. 7.
Ayudadores de los que hazen pecado contra natura, en que pena caygan, ley 2. titulo 21. partida 7.
AYRE es cosa, que naturalmente es comun a todas las criaturas, ley 3. titulo 28. partida 3.
Ayuno ha de estar el Sacerdote para dezir Missa, y quando se le permite dezir otra Missa, ley 50. tit. 4. part. 1.
AYUNO, no se quebranta por recibir el Cuerpo, y Sangre de Christo: empero si, si despues beviere el Sacerdote lo que queda de se lavar los dedos, ley 50. titulo 4. partida 1.
Ayunos de las vigilias de los Santos, e quales mande la Iglesia guardar, e quantas maneras ay de ayunos, ley 4. titulo 23. partida 1.
Ayunar los Sabados, por que razones lo hagan los Christianos, ley 6. titulo 23. partida 1.
Ayunar los Domingos, por que razones sea prohibido, ley 6. al fin, tit. 23. part. 1.
AYUNTAMIENTO haziendo el rio de algunas cosas en las heredades agenas, cuyo deva ser el provecho, leyes 26. y 30. titulo 28. partida. 3.
Ayuntamiento haziendo alguno del pie de algun vaso ageno, o otra cosa semejante, con otra cosa suya, como se gane, o pierda el Señorio, leyes 3. 4. y 35. tit. 28. part. 3.
Ayuntamiento, quando no pueda ser instituido por heredero, e quando si, ley 4. titulo 3. partida 6.
Ayuntamiento de hombres armados haziendo un poderoso, como deva ser castigado, aunque no haga daño, e por que, ley 2. titulo 10. partida 7.
AYUNTAR, como pueda uno el tiempo que huvo una cosa, con el tiempo que la tuvo, el de quien el la huvo, ley 16. titulo 29. partida 3.
ALABARSE a si mesmo, no deve el Rey, ni otro algun hombre, porque en ello se envilece, ley 4. titulo 4. partida 2.
Ni aun a otro, porque es lisongearle, ley 4. tit. 4. part. 2.
Alabar a otro, como se deva, ley 4. tit. 4. part. 2.
Alabança demasiada, tornase en denuesto del que es alabado, ley 4. titulo 4. partida 2.
Alabanza, deve ser por la misma buena obra, ley 4. titulo 5. partida 2.
ALZADAS, vease APELACION.
ALAMBRE, si por el se passa comida, o bevida, causa vomito, ley 56. tit. 4. part. 1.
ALVEDRIO, que cosa sea, ley 10. tit. 27. part. 2.
ALBACEA, como, y quando puede vender bienes, ley 62. titulo 18. partida 3.
ALBEYTAR, si por su poco saber errare alguna cura, a que sea obligado, ley 10. titulo 8. partida 5. ley 9. titulo 15. partida 7.
ALZADAS, vease APELACION.
ALCAYDES de las Fortalezas, e Castillos, dentro de quanto tiempo sean obligados a venir a jurar a su Rey nuevo, &c. ley 22. titulo 13. partida 2.
Alcaydes de las Fortalezas, que devan jurar de hazer, e de la pena de los que no hizieren lo que assi juraren, ley 22. tit. 13. part. 2.
Alcaydes de los Castillos, e Fortalezas, como devan guardar al Rey las tales tenencias, e que pena merecen los que errassen en esta guarda, ley 1. titulo 18. partida 2.
Alcaydes de los Castillos, como, e dentro de quanto tiempo devan de tomar la possession de la tal tenencia, ley 2. tit. 18. partida 2.
E que devan aver los que fueren a los recebir, al termino que les fue puesto, ley 3. tit. 18. part. 2.
Alcaydes, por que razones puedan dar a otros, que reciban los Castillos por ellos, ley 5. titulo 18. part. 2.
Alcaydes de los Castillos, e Fortalezas, quales deven ser, e que es lo que deven hazer por sus cuerpos, en guarda de los tales Castillos, e de la pena si los mal entregaren, ley 6. titulo 18. partida 2.
Alcaydes, que tienen a cargo Castillos, y Fortalezas del Rey, deven ser de buen linaje de parte de sus padres, e de sus madres, e han de ser leales, e esforçados, francos, sabios, ricos, e muy acuciosos, ley 6. titulo 18. partida 2.
Alcayde, que queda por Teniente de otro en el Castillo, quien lo pueda poner, e que devan hazer los que quedan alli con el, ley 7. titulo 18. partida 2.
E este Teniete no ha de entregar el Castillo a los enemigos, aunque vea, que mataron al que alli le dexo, ni mientras estuviere en poder de los enemigos, ley 7. tit. 18. part. 2.
Alcayde, si muriere en el Castillo, sin lengua, quien le ha de suceder en el, ley 8. tit. 18. part. 2.
Alcaydes, deven tener en el Castillo tantos hombres, que le basten, para lo defender, ley 9. tit. 18. part. 2.
Alcaydes, deven tener bastecidos los Castillos de viandas, e de lo demas que huvieren menester, y de armas, leyes 10. y 11. titulo 18. partida 2.
Alcaydes, como deven defender sus Fortalezas con ardimiento, e en que manera, ley 12. tit. 18. part. 2.
Alcaydes, deven tener cordura, e sabiduria, leyes 13. y 14. tit. 18. part. 2.
Alcayde de un Castillo, como deve usar de su saber, ley 14. titulo 18. partida 2.
Alcayde, si saliere del Castillo estando en muy gran aprieto, aunque el tal sea muerto, o preso, es avido por traydor, e por que, ley 13. tit. 18. part. 2.
Alcaydes, e los del Pueblo, como deuen acorrer a los Castillos del Rey, que tienen en tiempo de guerra, leyes 16. y 17. tit. 18. part. 2.
Alcaydes, deven restituir los Castillos que tienen a su Señor, luego que se los pidiere, e quando el Alcayde pueda, e no deva dar el Castillo, aunque su Señor se le pida, leyes 18 y 19. tit. 18. part. 2.
Alcaydes, como deven de emplazar a los Señores de los Castillos, que los tomen, e por que razones lo puedan hazer, e despues de emplazado el Señor quanto tiempo ha de estar en el, leyes 20. y 21. titulo 18. partida 2.
Alcaydes, que sabiendo los secretos de los Castillos, sin causa alguna los dexan, en que pena incurran, ley 23. titulo 18. partida. 2.
Castillos dados en fieldad, como se deven emplazar, ley 24. tit. 18. partida 2.
Alcaydes, que tienen Castillos por fieldad, no siendo vassallos de ninguno de los Reyes, que se los dieron, que devan hazer, si el uno se los pide, leyes 28. y 29. tit. 18. partida 2.
ALCALDES, no pueden acusar a ninguno, ley 2. titulo 1. partida 7.
Alcalde, quando por razon de su oficio haze prender alguno, o atormentarle, no haze por esto injuria, aunque lo haga como no deve, ley 16. titulo 9. partida 7.
ALCAHUETE, es infame de la infamia del derecho, ley 4. titulo 6. partida 7.
Alcahuete, que quiera dezir, e quantas maneras sean dellos, e que daños se sigan de ellos, e quien los puede acusar, e ante quien, leyes 1. y 2. titulo 22. partida 7.
Alcahuetes, que pena merecen, despues que les fuere probada la alcahueteria, ley 2. titulo 22. partida 7.
Alcahuete de su propia muger, deve morir por ello, ley

Afinidad, que cosa sea, e de donde nazca, e fasta que grado embargue el casamiento, que no se haga, ley 5. tit. 6. part. 4.
E si esta impedira, e desatara, el casamiento hecho por los Moros, e Judios, despues que fueren Christianos, ley 6. tit. 6. part. 4.
Afinidad, tiene regla cierta para conocerse: explicacion de la Afinidad de la partida 4.
Afinidad demostrada, Arbol de la part. 4.
AFORRADO, si podra emplazar al que le dio libertad, ley 5. tit. 7. part. 3.
Aforrado, si buelve a la servidumbre, pierde la possession de la cosa que tenia, ley 16. tit. 30. part. 3.
Aforrado, si podra pedir en justicia contra el Señor, ley 3. tit. 2. part. 3.
AFLECTAMIENTO de la Nave, e de que forma se deva hazer la Escriptura, quando se haze tal aflectamiento, ley 77. titulo 18. partida 3.
Aflectamiento que cosa sea, e en que se diferencie del aloguero, y del arrendamiento, ley 1. titulo 8. partida 5.
Affectada dando uno su Nave a otro, deve pechar los daños que vinieren por su culpa, ley 13. tit. 8. part. 5.
AGENACION, vease la palabra ENAGENACION.
AGOREROS, vease la palabra ADIVINOS.
AGUA, es la cosa que menos se puede escusar de todas las demas necessarias al hombre, ley 10. titulo 8. partida 2. ley 9. tit. 24. part. 2.
Agua, y vino en el Caliz, que significan, ley 53. tit. 4. part. 1.
Agua es la cosa mas preciosa del mundo, ley 9. tit. 24. part. 2.
Agua, es comun a todos los animales, ley 3. titulo 28. part. 3.
Agua de alguna fuente deviendose a alguno, el señor desta agua si la podra conceder a otro, e como lo puede hazer, e quando, ley 5. titulo 31. partida. 3.
Agua queriendo traer uno por heredad agena, como sobre la tal heredad deva tener servidumbre, ley 4. titulo 31. part. 3.
Agua que viene a la heredad de uno, bien la puede el otorgar a otro, ley 12. tit. 31. part. 3.
Agua, si se detuviere en alguna heredad, por fustes, o otras malezas que trae, y esto sea en daño de los vezinos, que deva hazer el Señor de la heredad, ley 15. titulo 32. partida 3.
Agua puede sacar uno en su heredad, haziendo pozo, o fuente, cada y quando que quisiere, e quando no, ley 19. titulo 32. partida 3.
Agua de fuente, en el Invierno esta caliente, y fresca en el Verano, ley 1. tit. 1. part. 3.
ABUELO de parte de padre, tenudo es de casar, e dotar a su nieto que estuviere en su poder, e quando no, ley 8. titulo 11. partida 4.
Abuelo, es obligado alimentar a su nieto, quando su padre no tiene con que le alimentar, ley 4. titulo 19. partida 4.
Abuela, o Madre, si hiziere algunas despensas en criar, o en grangear la hazienda de su nieto, si los podra cobrar, e quando no, ley 36. titulo 12. partida 5.
Abuelo, no puede heredar ninguna cosa de los bienes de su nieto, que murio sin testamento, si el tal nieto tiene padre, o madre, ley 4. titulo 13. partida 6.
Abuelo, o Padre, quando podra dar Tutores a sus nietos, o hijos, ley 3. tit. 16. part. 6.
Abuelo, quando podra demandar enmienda, por la injuria hecha a su nieto, ley 9. titulo 9. part. 7.
AGRAVIAR, en que cosas se diga el Perlado a sus subditos, leyes 14. 15. y 16 titulo 22. partida 1.
AGRESSOR, vease la palabra HURTOS, ROBOS, FUERZAS, VIOLENCIA.
AHORRADO, deve responder ante el Juez del lugar de aquel que le ahorro, ley 32. versic. Si la segunda, tit. 2. part. 3.
Ahorrado, e como deva ser fecha la carta quando el Señor ahora a su esclavo, ley 60. titulo 18. partida 3.
Ahorrados siendo algunos, si despues toman en servidubre por alguna causa, pierden la possession de las cosas, que siendo libres, avian ganado, ley 16. titulo 30. partida 3.
Ahorrada, ni su hija, como personas viles, no podian ser barraganas de las Personas ilustres, ley 3. titulo 14. partida 4.
Ahorrado, no le puede nadie prohijar; y por que razon, ley 5. titulo 16. partida 4.
Ahorrado, puedelo el Señor tornar a la servidumbre, si cometiere ingratitud contra el, ley 5. titulo 16. partida 4.
Ahorrado se hara el siervo, aunque su Señor no quiera, quando haze alguna bondad que lo merezca, e qual deva ser, ley 3. tit. 22. part. 4.
E quando, e en que casos devan entonces dar a el Señor el precio del siervo, e quando no, ley 3. tit. 22. part. 4.
Ahorrado, como, e de que manera deva honrrar a aquel que le ahorro, e a su muger, e hijos, e en que cosas les deve hazer reverencia, ley 8. tit. 22. part. 4.
E si sera obligado a hazer lo mesmo con los herederos estraños, ley 8. titulo 22. partida 4.
Ahorrado, por que razones, quando, e en que manera pueda ser tornado a la servidumbre, por su Señor, ley 9. tit. 22. part. 4.
E que derecho tengan los Señores en los bienes destos tales, ley 10. tit. 22. part. 4.
E por que razones pierda el Señor este derecho que ha en sus bienes, ley 11. tit. 22. part. 4.
Ahorrado, no puede ser el siervo, que es dado por prehenda de alguna deuda, ley 37. tit. 13. part. 5.
Ahorrado, quando podra ser atormentado, para que atestigue contra quien le ahorro, e quando, ley 6. tit. 30. part. 7.
AHORRAR puede el Señor a su esclavo de muchas maneras, e que cosas deva aver en la ahorracion, para que sea valida, ley 1. titulo 22. partida 4.
E que edad deva tener el que ahorra, ley 1. tit. 22. part. 4.
Ahorrar queriendo un Señor a su siervo, si el otro Señor porque tiene dos, no quisiere, que se deva hazer, para que pueda ser libre, ley 2. tit. 22. part. 4.
Ahorrar no queriendo el Señor a su siervo, si el hiziere alguna bondad por do lo merezca, sera libre, aunque su Señor no quiera, ley 3. tit. 22. part. 4.
E quando el Señor se le deva dar el precio del siervo, ley 3. tit. 22. part. 4.
Ahorrar no puede su siervo el comprador, quando le fue vendido debaxo de condicion, que no le pudiesse dar libertad, e quando si, ley 46. titulo 5. partida 5.
Ahorrar queriendo el Señor a su siervo, que dio en prehendas de alguna deuda, si lo podra hazer, antes que la pague, e que si lo haze, ley 37. titulo 13. partida 5.
Ahorrar, si podra uno el siervo, que le fue dado en pago de alguna deuda, si esta deuda no se le devia a este tal, ley 38. titulo 14. partida 5.
AHORCAR a los delinquentes es les permitido a los Juezes, quando lo merecen, ley 6. titulo 31. partida 7.
E quando, e quienes deuan ser ahorcados, o degollados, o apedreados, o echados a las bestias, ley 6. y siguientes, tit. 31. part. 7.
AYO, que quiera dezir, e qual deva ser en si, e que deva enseñar a los moços, que tienen a cargo, leyes 4. y 5. tit. 7. partida 2.
Ayas de las hijas del Rey, quienes devan ser, ley 11. titulo 7. partida 2.
Ayos de los hijos del Rey, devenles mostrar, que hablen bien, e que ayan buen continente, leyes 7. y 8. titulo 7. partida 2.
Ayos, e Maestros, deven ser galardonados, ley 2. titu-

DOR, TUTOR, CURADOR.
ADOPCION, e la forma, e manera en que ſe ha de hazer la Carta de Adopcion, ley 91. tit. 18. part. 3. ley 7. tit. 7. part. 4.
E ſi impedirà, o no, e quando la adopcion, que el adoptado, y el adoptante no ſe caſen, e que ſi fuere desfecha, ley 7. tit. 7. part. 4.
Adopcion, impide que no valga el caſamiento entre los hijos carnales, e los adoptivos, mientras dura la adopcion, ley 7. al fin, tit. 7. part. 4.
Adopcion, impide que unos hijos adoptivos ſe caſen con otros, ley 7. al fin, tit. 7. part. 4.
Pero impide que el prohijador no caſe con la muger del prohijado, ni el prohijado con la del prohijador, ley 8. tit. 7. part. 4.
Deſta palabra, veaſe abaxo: *Prohijar*: Prohijamiento.
Adopcion, ſiendo hecha de alguno, viviendo ſu padre, que parte el adoptado deva aver en los bienes del prohijador, leyes 8. y 9. tit. 16. part. 4.
Adoptado, no paſſa en poder de aquel que le prohija, e que parte deva aver en los bienes del prohijador, ley 8. al fin, ley 9. tit. 16. part. 4.
Adulador, quien ſea, ley 4. tit. 4. part. 2.
Adulterio, por que Juez deva ſer caſtigado, ley 58. tit. 6. part. 1.
Adulterio, ſe dira eſtar probado, ſi deſpues que el marido requirio al adultero, por ante Eſcrivano, que no hablaſſe con ſu muger, ſi les topa hablando ſolamente, ley 12. tit. 14. part. 3.
Adulterio cometiendo alguno de los caſados, no por eſſo ſe deshaze el matrimonio, ley 7. tit. 2. part. 4.
E ſi unos caſados ſe acuſan uno a otro de adulterio, ſi entre tanto que dura el pleyto, ha el acuſador de cumplir con la voluntad del acuſado, ley 8. tit. 2. part. 4.
Adulterio cometiendo con alguna muger, impide que deſpues de muerto el marido de ella, no ſe pueda el adultero caſar con ella, ley 19. tit. 2. part. 4.
Adultero, quien le pueda acuſar para que el matrimonio ſe deshaga, e en que manera deva ſer hecha eſta acuſacion, leyes 1. y 2. tit. 9. part. 4.
E quando ſe admitan a eſta acuſacion los parientes de ella, e quando ſe deva hazer ante el Juez Seglar, o ante el Eccleſiaſtico, leyes 1. y 2. tit. 9. part. 4.
Adulterio, e ſi el marido acuſare a ſu muger de adulterio para ſe apartar della, por que razones ſu acuſacion no deva ſer admitida, ley 6. tit. 9. part. 4.
Adulterio, por que razones no le haga la muger caſada, aunque yoguieſſe con otro, ni puede ſer acuſada dello, leyes 7. y 8. tit. 9. part. 4. ley 5. tit. 17. part. 7.
Adulterio carnal, e eſpiritual, eſtorvanſe el uno al otro, e anſi el marido herege no podra acuſar a ſu muger de adulterio carnal, ley 8. tit. 9. part. 4.
E como, e en que manera ſe deva firmar, e hazer el libello quando uno acuſa el matrimonio por razon de adulterio, ley 12. tit. 17. part. 7.
E en que manera, y quando ſe deva obligar a la pena del talion, el que quiere acuſar algun matrimonio, por razon de adulterio, ley 13. tit. 17. part. 7.
Adulterio haziendo el marido, puedele la muger acuſar ante el Juez Eccleſiaſtico; pero no ante el Seglar, como el puede a ella, ley 13. al fin, tit. 17. part. 7.
E ſi el caſamiento fuere apartado por ſentencia de divorcio, y deſpues el marido cometiere otro tal peccado, tornaſe a reintegrar el matrimonio, ley 6. tit. 10. part. 4.
Adulterio, es uno de los mayores errores que los hombres pueden hazer, e que coſa ſea, e donde tomo eſte nombre, e quien le puede acuſar, e a quales, Proemio, y ley 1. tit. 17. part. 7.
E quien pueda, e deva ſer admitido a acuſar a la muger de adulterio, ley 2. tit. 17. partida 7.
E como, e quando podra la muger ſer acuſada de adulterio, deſpues que el matrimonio ſe aparto por Juizio de la Igleſia, ley 3. tit. 17. partida 7.
E en que pena caya el marido, o otro que acuſa a la muger de adulterio, ſi no lo prueva, ley 3. al fin, tit. 17. part. 7.
Adulterio, ante quien ſe deva acuſar, e faſta quanto tiempo, ley 4. tit. 17. partida 7.
Adulterlo, no comete el que ſe junta con muger caſada, ſi no ſabe, que lo es, ni ella creyendo que ſu marido era muerto, ley 5. tit. 17. partida 7.
Adulterio comete el guardador de alguna huerfana, que tiene en ſu poder, o ſu fijo, ſi ſe caſa alguno de ellos con ella, e quando, e por que, ley 6. tit. 17. part. 7.
E quales defenſiones pueda la muger poner ante ſi, quando es acuſada de adulterio, para rematar las accuſaciones, ley 7. y ſiguientes, tit. 17. partida 7.
E el marido deve aver pena de adulterio, quando aconſejo, y conſintio que ſu muger le hizieſſe, ley 7. tit. 47. part. 7.
E quienes puedan ateſtiguar contra el adulterio, ley 10. tit. 17. part. 7.
E en que manera devan ſer los teſtigos preguntados, ley 10. tit. 17. partida 7.
Adulterio, como ſe pueda probar, e averiguar por razon de ſoſpecha, leyes 11. y 12. tit. 17. partida. 7.
E temiendoſe uno que otro le quiere hazer adulterio, como le deva afrontar, e ante quien, e en que pena caya, ſi deſpues de afrontado habla con ella, ley 12. tit. 17. part. 7.
E ſi el marido hallare alguno que haze adulterio con ſu muger como le pueda matar, e quando, ley 13. tit. 17. part. 7.
E como el marido deva matar a la muger, e al adultero, e que ſera en el padre de ella, e que pena aya, ſi no mata mas de al uno de ellos, ley 14. tit. 17. part. 7.
Adulterio haziendo el hombre, o la muger, que pena merezcan por ello, e como ſe pierda la dote, e arras, e ſe cobren, ley 15. tit. 17. part. 7.
Adulterio haziendo la muger caſada con ſu propio ſiervo, en que pena caya por ello, ley 15. tit. 17. part. 7.
ADULTERO, no puede ſer Abogado en Juizio, ley 3. tit. 6. partida 3.
Adultero, el qual fue librado de la accuſacion de adulterio que le hazian por ſentencia, tal ſentencia aprovecha a la que dezian ſer adultera; pero ſi la ſentencia fuere contraria, no empece a la muger, ley 21. tit. 22. partida 3.
Adultero, no puede caſar con la muger con quien cometio el adulterio, aunque deſpues ſe muera el marido, ley 19. tit. 2. partida 4.
Adultero, haſta quanto tiempo pueda ſer acuſado, e ante que Juez, ley 4. titulo 17. partida 7.
E ſi podra ſer acuſado como adultero, el que yaze con muger caſada, no ſabiendo que lo es, ley 5. tit. 17. partida 7.
E ſi ſera avido por adultero el Guardador, o ſu hijo, que ſe caſa con la huerfana que tiene en ſu poder, ley 6. tit. 17. part. 7.
Adultero, quales defenſiones puede poner ante ſi quando es acuſado de adulterio, e quando, e de ſu efecto, ley 7. y ſiguientes, tit. 17. partida 7.
Adultero, puede ſer muerto por el marido, ſi le halla haziendo adulterio con ſu muger, ley 13. titulo 17. partida 7.
Adultero, deve de ſer muerto juntamente con la adultera, aora los halle el padre, o el marido della, leyes 14. y 15. tit. 17. part. 7.
E de la pena del adultero, ley 15. tit. 17. partida 7.
AFEUDAR, como ſe haze la Eſcritura para dar una coſa en feudo, ley 68. tit. 18. part. 3.
AFIANZAR, en que caſos devera el Procurador, ley 21. tit. 5. partida 3.
AFINIDAD, impide el matrimonio que no ſe haga, y deshaze el ya hecho, leyes 12. y 17. titulo 2. partida 4. y por todo el titulo 7. partida 4.

AG-

Acreedor que tiene en prendas de ſu deuda algun ſiervo de otro, puede contradezir, ſi el Señor del ſiervo lo quiſiere ahorrar, ley 37. tit. 13. part. 5.
Acreedor, por quanto tiempo pierde el derecho, que ha en la prenda, que tiene, ſi no demanda ſu deuda, al tiempo que el derecho quiere, ley 38. tit. 13. part. 5.
Acreedor ſi torna la prenda a ſu deudor, o ſi rompiere la carta, que tiene dèl, por lo qual confieſſa la deuda, ſi ſerà viſto, por eſto perdonarle la deuda, ley 40. tit. 13. part. 5. ley 9. tit. 14. part. 5.
Acreedor quando podrà vender la prenda que tiene, e que deva hazer primero, e en que manera la deva vender, ley 41. tit. 13. part. 5.
Acreedor ſi podrà vender la prenda, que le fue dada, con condicion, que nunca lapueda vender, o quando no le fue dicho nada, ley 42. tit. 13. part. 5.
Acreedor, o ſus herederos pueden vender la prenda, no ſolo por toda la deuda, pero aun por parte della, ley 41. tit. 13. part. 5.
Y paſſarà el ſeñorio de la tal coſa al comprador, como ſi la ovieſſe del que la empeñò, e quando, ley 42. tit. 13. part. 5.
Acreedor ſi podrà comprar la coſa que tiene en prendas, de la deuda que le deven, e quando ſi, e en que manera, ley 44. tit. 13. part. 5.
Acreedor primero ſi vendiere la prenda a algun eſtraño, ſi podrà el ſegundo acreedor ſacalla, por el tanto, ley 46. tit. 13. part. 5.
Acreedor ſegundo ſi compràre la prenda, el primero, ſi harà ſuyos los frutos de la tal prenda, por eſta compra, ley 46. tit. 13. part. 5.
Acreedor de algun menor, ſi le vendiere la prenda, aunque no lo pueda hazer, con todo eſſo, ſe puede reſtituir el menor, e cobrar ſu prenda, dando lo que deve, ley 47. tit. 13. part. 5.
Acreedor ſi vendiere la prenda, eſtando el que la empeñò legitimamente ocupado, e auſente, deveſela bolver, dandole deſpues la deuda, e quando no, ley 47. tit. 13. part. 5.
Acreedor ſi vendiere la prenda, contra la forma que las Leyes le dan, no valdrà la tal vendida, e que derecho ſea entonces el del deudor, ley 48. tit. 13. part. 5.
Acreedor ſi vendiere la prenda engañoſamente, no vale la vendida, e deve ſer desfecha, e quando, ley 49. tit. 13. part. 5.
Acreedor quando vende la prenda que tiene, quando ſerà obligado a la hazer cierta, y ſana al comprador, ley 50. tit. 13. part. 5.
Acreedor ſi no quiere recibir la deuda quando ſe la paga el deudor, e deſpues ſe pierde el dinero, cuyo deva ſer el daño, ley 8. tit. 14. part. 5.
Acreedor quando podrà pedir la deuda al deudor, ſi la coſa que le devia dar, ſe muriò, o ſi le diò la jura, e el juro, que no le devia nada, ley 9. tit. 14 part. 5.
Acreedor, qual deva ſer preferido quando el deudor tiene muchas deudas de una meſma naturaleza, ley 11. tit. 14. part. 5.
Acreedores, ſi en los bienes de ſu deudor hallaren coſa agena, devenla bolver al verdadero Señor, ley 11. tit. 14. part. 5.
Acreedor, ſi quitaſſe a ſu deudor de lo que era obligado a hazer, por otra coſa, e deſpues no la cumple, es en ſu eſcogencia de le hazer cumplir lo uno, o lo otro, ley 41. tit. 14. part. 5.
Acreedores, en que manera devan partir entre sì los bienes deſamparados por ſu deudor, e quales ſe devan preferir a los otros, ley 2. tit. 15. part. 5.
Acreedores, ſi unos dan eſpera a ſu deudor, e otros no, qual deſto deva valer, ley 5. tit. 15. part. 5.
E que ſi unos le quieren quitar algo de la deuda, y otros no, qual razon deva ſer recibida, ley 6. tit. 15. paat. 5.
Acreedores pueden pedir revocacion del enagenamiento, que ſu deudor hizo en ſu daño, engañoſamente, e quando, e en que manera, leyes 7. y 11. tit. 15. prrt. 5.
Acreedores pueden revocar la donacion, que ſu deudor hizo al tiempo de ſu muerte, ſi parece avella hecho con engaño, ley 7. tit. 15. part. 5.
E ſi revocaràn la donacion que el deudor hizo por dote, que diò a alguna muger, ley 7. tit. 15. part. 5.
Acreedor ſi prohibe al comprador de las coſas de ſu deudor que no las compre, ſi con todo eſſo las compra, a que ſea obligado, ley 8. tit. 15. part. 5.
Acreedor ſi fuere pagado por el deudor antes que ſe haga la entrega de ſus bienes, ſi ſerà obligado a tomar lo que anſi recibiò, e que ſi la paga ſe hizieſſe deſpues de hecha la enagena, y deſpues que hizo ceſſion de bienes, ley 9. tit. 15 part. 5.
Acreedor puede por ſu propia autoridad prender a ſu deudor, ſi huyere, e quando no, e que privilegio aya entonces en ſus bienes, ley 10. tit. 15. part. 5.
Acreedores contra quien tengan recurſo por ſer pagados, o contra los legatarios a quienes ya el heredero pagò, o contra el heredero, ley 7. tit. 6. part. 6.
Acreedor, ſi teniendo eſcriptura de la deuda que uno le deve, ſi eſta en ſu teſtamento la manda a alguno, ſi por eſto ſerà viſto mandalle la deuda, ley 47. tit. 9. part. 6.
Acreedor, ſi muerto ſu deudor, deurà cobrar del heredero, o del deudor del teſtador a quien èl mandò que pagaſſe al tal acreedor, ley 47. tit. 9. part. 6.
Acreedores no pueden embargar, ni impedir que ſus deudores muertos no los ſotierren, haſta ſer pagados, ley 13. tit. 9. part. 7.
Acreedor que por la deuda de ſu deudor prende a otro, en que pena caya, ley 15. tit. 10. part. 7.
Acreedor que tiene la prenda de ſu deudor, ſi èl ſe la hurta, en que manera deva, e pueda convenirle, e como deva ſer pagado, ley 9. tit. 14. part. 7.
Acreedor qual ſe diga, ley 10. tit. 33. part. 7.
ADALID, que coſas deva aver en ſi, e qual lo deve ſer, e por que ſon anſi llamados, e como deve ſer eſcogido, e quien lo pueda hazer, leyes 1. y 2. tit. 22. part. 2.
Adalid, como deve ſer hecho, e que le deve dar el que lo hiziere, e que poder, e que honrra ha deſpues de hecho, ley 3. tit. 22. part. 2.
Adalid, por que razones los deven hazer honrradamente, e de ſu poder, e de la pena que merecen ſi no hizieren bien ſus oficios, ley 4. tit. 22. part. 2.
Adam es, y ſera ſiempre llamado Padre de todos. Proem. tit. 9. part. 1.
ADELANTADO del Rey, qual deva ſer en ſi, e que deva hazer, ley 19. tit. 9. part. 2.
Adelantado del Rey pueſto en las Comarcas, qual deva ſer, e que ſea obligado à hazer, por razon de ſu oficio, ley 2. tit. 9. part. 2.
Adelantado, acabado ſu oficio, deve reſponder a los que del ſe querellaren, e ſus familiares pueden teſtificar contra el, ley 1. tit. 16. part. 3.
Adelantados, mientras les durare el oficio, no podian recibir mugeres legitimas, ley 2. tit. 14. part. 4.
Adelantado mayor de la Corte del Rey, lo meſmo es, que Perfecto Pretorio, e por eſta dignidad, el hijo ſe libra del poder del padre, ley 8. tit. 18. part. 4.
Adelantado, ni ninguno de ſu compaña no puede comprar ninguna coſa, en aquella tierra do han poder de juzgar, e quales ſi, e ſi podràn vender, ley 5. tit. 5. part. 5.
Adelantado no puede acuſar a ninguno, ley 2. tit. 1. part. 7.
ADIVINOS, e Aſtronomeros ſon una meſma coſa, e ſi eſtos dizen que tiene alguno la coſa de otro, ſi le hazen por eſto injuria, y ſi ſerà obligado a reſarſirle el daño, e a la enmienda, ley 17. tit. 9. part. 7.
Adivinos, Sorteros, Agoreros, Hechizeros, e Truanes, e quando eſtos licitamente exerciten eſta arte, e quando no, e quando les ſea permitido, o no, e a quienes, e quando, e quien los pueda acuſar, e de ſu pena, leyes 1. 2. y 3. tit. 23. part. 7.
ADMINISTRADOR, vee en las palabras GUARDADOR,

ley 2. al fin, titulo 22. partida 7.
ALCAHUETA, ni hijas ſuyas, no pueden ſer mugeres, ni barraganas de Perſonas illuſtres, e ſon perſonas viles, ley 3. titulo 14. partida 4.
Alcahueta embiando uno a la muger virgen, o caſada, o viuda que vive honeſtamente, fazeles injuria, e como deve ſer caſtigada, ley 5. titulo 9. partida 7.
Alcahuetas, deven aver la meſma pena, que los hombres que ſon alcahuetes, ley 2. al fin, tit. 22. part. 7.
ALDEANOS, veaſe LABRADORES.
Aldeanos, quando les eſcuſa la ignorancia de las Leyes, ley 21. tit. 1. part. 1.
ALEVE, qual ſe diga propiamente, e en que difiera de la traicion, ley 1. al fin, titulo 2. partida 7.
ALEVOSO, deve ſer ſacado de la Igleſia donde ſe refugia, ley 5. tit. 11. part. 1.
Aleve es, el que no honra al Rey, aun deſpus de muerto, ley 19. tit. 13. part. 2.
ALLEGANZA, lo meſmo es que CUñADEZ.
ALEGRIA, alargo la vida, ley 11. tit. 5. part. 2.
Alegria, como ha de ſer, ley 21. tit. 5. part. 2.
ALFAYATE, qual ſe diga, e como deva ſer convenido, por las coſas que le fueron dadas, quando dize, que ſe las hurtaron, ley 10. tit. 14. part. 7.
ALFAJEMES, es lo miſmo que Barberos, ley 27. titulo 15. part. 7. veaſe BARBEROS.
ALFAQUEQUES, que quiera dezir, e que coſa devan aver eſtos en ſi; e como deven ſer hechos, e eſcogidos, e quien los puede hazer, leyes 1. y 2. tit 30. part. 2.
ALFAQUES, deſpues que fueren hechos, que coſas deven guardar, e que gualardon devan aver, ſi bien hizieren ſu oficio, e que pena, ſi lo hizieren mal, ley 3. tit. 30. part. 2.
ALFEREZ mayor del Rey, quien ſea, e que coſas perteneſcen a ſu oficio, ley 16. titulo 9. partida 2.
Alferez, antiguamente ſolia juſticiar los omes granados, por mandado del Rey, quando hazian por que, leyes 16. y 20. titulo 9. partida 2.
ALFOLI para pan, ſi eſta en la caſa vendida, ſi ſera del comprador de la caſa, o ſi el vendedor le podra ſacar de la caſa, o no, ley 29. titulo 5. partida 5.
ALFONSO Rey puſo una letra de ſu nombre al principio de cada Partida; de forma, que las primeras letras de cada Partida, componen el nombre de ALFONSO.
ALGARADAS, que ſean, y como ſe entienda eſta palabra, ley 4. titulo 21. partida 4.
ALGUAZIL, que nombre ſea, e quien anſi ſe llama, e del oficio deſte, ley 20. titulo 9. partida 2.
Alguaziles, en que caſos puedan prender, ſin mandado del Juez, ley 20. titulo 9. partida 2. ley 2. titulo 29. partida 7.
Alguaziles, que ſon embiados a prender alguno, e deven ſer comedidos, e como lo devan hazer, ley 4. titulo 29. partida 7.
ALIMENTAR deven los padres, aunque no quieran, a ſus hijos, e que coſas les devan dar, e vengan debaxo deſte nombre *alimentos*, ley 2. titulo 19. partida 4.
E lo meſmo ſon obligados a hazer los hijos con ſus padres, ley 2. y ſiguientes, tit. 19. part. 4.
Alimentar, quando no ſea obligado el padre, ni la madre a ſus hijos, e por que razones ſe puedan eſcuſar de hazer eſto, e lo meſmo no ſean obligados a hazer los hijos con los padres, leyes 4. 5. y 6. titulo 19. part. 4.
E que ſi el padre niega, que uno no es ſu hijo, ley 7. tilulo 19. part. 4.
Alimentar, en que manera deva el heredero al legatario, quando le fue anſi mandado por el teſtador, ley 24. titulo 9. partida 6.
ALIMENTOS, ſi fueren mandados dar alguno por el teſtador, quales, e en que manera deuan ſer dados, ley 24. titulo 9. partida 6.
ALJOFAR, o otra coſa precioſa, hallando uno en la ribera de la Mar, como gane el ſeñorio del, ley 5. titulo 28. partida 3.
ALMA, da vida al cuerpo; ley 5. titulo 1. partida 2.
ALMIRANTE, que quiera dezir, e qual deva de ſer en ſi, e que deva, e pueda hazer por razon de ſu oficio, ley 24. titulo 9. partida 2.
Almirante de la Mar, qual deva ſer e quien lo deve ſer, e en que manera deva ſer fecho, ley 3. titulo 24. partida 2.
Almirante de la Mar, ha de aver la ſeptima parte de lo que ganaren por la Mar, ley 30. titulo 26. partida 2.
Almirante mayor del Mar, que diviſa llevava, ley 14. tit. 23. partida 2.
ALMACEN para tener olio, o otra coſa ſemejante, alquilando uno a otro, ſi lo que ſe puſieſſe en el, ſe perdieſſe, quando el que lo alquilo ſera obligado al daño, e quando no, ley 25. titulo 8. partida 5.
ALMOCADEN, quien ſe diga, e que coſas deve aver en ſi, e que deve hazer, el que lo hiziere, e como deve ſer fecho, e de la pena ſi no hizieſſe bien ſu oficio, leyes 5. y 6. titulo 22. partida 2.
ALMONEDA, que coſa ſea, e porque ſe haze, e donde ſe deva hazer, ley 31. y 32. titulo 26. partida 2.
E que deven hazer los Eſcrivanos dellas, ley 34. titulo 26. part. 2. ley 6. titulo 8. partida 3.
ALMOXARIFADGO, comprando uno de otro, ſi deſpues por juizio ſaca el comprador alguna coſa ſeñalada del, ſi ſera el vendedor obligado hazerla ſer cierta, e ſana, ley 34. titulo 5. partida 5.
ALMOXARIFES del Rey, quienes ſean, e porque ſe llamen anſi, e quales devan ſer, e que devan hazer, ley 25 titulo 9. partida 2.
Almoxarifes, ſi cobraren mas de lo que deven, o alguna coſa de nuevo, o como no deven, que pena devan aver, ley 5. titulo 10. partida 7.
Almoxarife, es obligado a dar cuenta de toda la mercaduria, que ſe mete en el Aduana, ley 7. titulo 14. partida 7.
ALOGADORES, en que tiempo deuan pagar el precio, de las coſas que alogaren, ley 4. titulo 8. partida 5.
Alogadores, ſi no pagaren el precio, que prometieron de dar, por la caſa que alogaren, puedelos el Señor echar della, e lo que hallare ay, finca obligado al Señor por el dicho precio, ley 5. tit. 8. part. 5.
Alogadores de la caſa haſta cierto tiempo, haſta que aquel tiempo venga, no pueden ſer echados de la caſa alogada, e quando ſi, e ſi aun entonces ſera obligado el Señor a dar otra caſa, en que more el inquilino, ley 6. tit. 8. part. 5.
Alogadores, acabado el tiempo, deven tornar la coſa a ſu Señor, e que ſi no lo quieren hazer anſi, ley 18. titulo 8. partida 5.
Alogadores de las caſas, ſi podran ſer echados dellas, antes que ſe cumpla el tiempo, ſi el Señor vende la tal caſa, e quando no, ley 19. tit. 8. part. 5.
Alogadores, ſi fueren impedidos por los Señores, o por otros que no gozen de la coſa que alogaron, ſi ſeran los Señores obligados a les pagar los daños, e quando, ley 21. titulo. 8. partida 5.
ALOGVERO ſe dize propiamenre, quando uno recibe dineros por guardar alguna coſa, ley 2. titulo 3. partida 5.
Aloguero, que coſa ſea, e en que difiera del arrendamiento, e del afleƈtamiento, e quien le puede fazer, e en que manera, e por quanto tiempo, e ſi muere el que alogo la coſa antes del tiempo, ſu heredero la deve aver, haſta que el tiempo llegue, pagando, e aviendo por firme lo que el defuncto hizo, leyes 1. y 2. titulo 8. partida 5.
E quales pleytos, e poſturas que los hombres ponen entre ſi, por cauſa de los alogueros, devan valer, e quales non, ley 2. al fin, tit. 8. part. 5.
E quales coſas pueden ſer alogadas, e por quanto tiempo, e ſi paſſara el aloguero al heredero, e quando, e en que manera, ley 3. tit. 8. part. 5.
ALQUILAR, e como deva ſer hecha la carta, quando uno alquila alguna coſa al otro, ley 73. titulo 18. partida 3.

E como deva ſer hecha la carta, quando uno alquila a otro alguna beſtia, ley 76. tit. 18. part. 3.
Alquilando uno a otro una caſa, o otra coſa, ſi deſpues compra eſta coſa el que ſe la alquilo, o alogo, como paſſe en el ſeñorio della, ley 47. titulo 28. partida 3.
Alquilada teniendo uno caſa, o otra coſa de otro, nunca la puede preſcrevir, e por que razon, ley 22. titulo 29. partida 3.
Alquilada teniendo vno la coſa, nunca puede ganar la verdadera poſſeſsion della, e que de la natural poſſeſsion, ley 5. titulo 30. partida 3.
Alquilando vno alguna caſa, e prometiendo de dar por ella cierto precio, ſi no lo diere, puede el Señor echarle della, e todos los bienes que dentro hallaren, eſtan obligados al dicho precio, ley 5. titulo 8. partida 5.
Alquilando uno coſa de otro haſta cierto tiempo, no puede ſer echado de ella, por el Señor, haſta que aquel tiempo ſe paſſe, ſino en quatro caſos: e aun entonces, el Señor ſera obligado, a dar otra caſa en que more el inquilino, e quando, ley 6. titulo 8. partida 5.
Alquilando uno a otro vaſos para vino, o azeyte, ſi por culpa de los vaſos ſe pierde el vino, ſi el que los aquilo, ſera obligado al daño, ley 14. titulo 8. partida 5.
E todo hombre deve ſaber, ſi es mala, o buena aquella coſa que alquila, ley 14. titulo 8. partida 5.
Alquilando vna caſa, campo, viña, nao, o otra coſa, ſi el daño que ſobreuiene ſera a ſu culpa, e quanta, e quando, leyes 7. 8. 9. 10. 11. y 13. tit. 8. partida 5.
Alquilando uno a otro prados, o dehesas para beſtias, y ganado, deve aviſar al alquilador, ſi ſabe, que en tal prado ay yervas malas, baxo pena de pagar el daño, ley 14. titulo 8. partida 5.
Alquilando uno alguna coſa por cierto tiempo, acabado aquel tiempo, la deve tornar a ſu Señor, e que ſi no lo quiere hazer anſi, ley 18. tit. 8. part. 5.
Alquilando uno una caſa, ſi el Señor la vende, ſi podra ſer echado della por el comprador, e quando no, ley 19. titulo 8. partida 5.
Alquilando uno heredad, o caſa de otro, haſta cierto tiempo, ſi deſpues de paſſado el tiempo, ſe eſtuviere en ella tres dias, a que ſea obligado, e ſi ſera viſto tornarla alquilar, ley 20. titulo 8. partida 5.
Alquilando uno caſa, o heredad a otro, ſi a eſte que la alquilo, le embaraçaren, que no pueda gozar della, devenles pagar los daños, ſi no les ampararen, pudiendolo hazer, e que ſi otros eſtraños los embaraçan, ley 21. titulo 8. partida 5.
Alquilando uno algun Almacen para olio, o otra coſa ſemejante, ſi lo que ſe puſieſſe en el, ſe perdieſſe, quando el que lo alquilo ſea obligado al daño, e quando no, ley 25. titulo 8. partida 5.
Alquiler, deve ſer primeramente pagado que las otras deudas, de qualquiera coſa que ſe deva, ley 29. titulo 13. part. 5.
ALTAR, en que tiempo deve conſagrarſe, ley 13. titulo 10. part. 1.
Altar, quien puede conſagrarle, ley 12. tit. 10. part. 1.
Altar, una vez conſagrado, quando ſe podra conſagrar otra vez, ley 19. titulo 10. part. 1.
Altar, no ſe ha de eregir por ſueño, ni por adivinanza de alguno, ley 10. tit. 10. part. 1.
ALBERGADORES, veaſe OSTALEROS.
ALVEDRIO, que ſea, ley 10. titulo 27. partida 2.
AMAR cumplidamente una coſa no puede ninguno, ſi no la tiene, ley 3. tit. 2. part. 2.
Amar al Rey, como deva el Pueblo, ley 14. tit. 13. part. 2.
Amar, como deva el hombre a ſu amigo, e quantas maneras ay de amar, e como deva ſer guardada la amiſtad entre los enemigos, leyes 4. 5. y 6. tit. 27. partida 4.
AMAS que han de criar los Hijos de los Reyes, quales devan ſer, e que coſas ſe devan mirar antes que las eſcojan, ley 3. tit. 7. part. 2.
E que deudo ayan las Amas con los que criaron, ley 3. titulo 24. part. 4.
Amas de las Hijas de los Reyes, quales devan ſer en ſi, e como las tales devan criar a las dichas Hijas, leyes 11. y 12. tit. 7. part. 2.
AMBROSIO, Santo, milagroſamente fue electo Obiſpo, ley 23. titulo 5. partida 1.
AMESNADORES, quienes ſe digan, ley 9. tit. 9. part. 2.
AMIGOS, es muy fuerte coſa el ſepararlos, porque el ayuntamiento del amor, paſſa, e vence al linage, ley 1. al fin, tit. 29. part. 2.
Amigos, ſon neceſſarios a los hombres, aunque ſean muy honrrados e ricos, e lo miſmo ſi no lo fueren, ſon provechoſos en todas las edades, anſi de niños, como mancebos, como de viejos, e por que razon, ley 2. tit. 27. part. 4.
Amigo, qual deva eſcogerſe, e de las muchas bondades que trae conſigo el tener un buen, e leal amigo, ley 3. tit. 27. part. 4.
Amigo, antes de admitirſe, que coſas ſe deven mirar, e quales ſon aquellos en quienes puede durar la amiſtad, ley 3. tit. 27. part. 4.
Amigo, es uno con otro, de muchas maneras, e como deven los amigos guardar el uno amiſtad al otro, e como deva el hombre amar a ſu amigo, leyes 4. 5. y 6. tit. 27. part. 4.
Amigo, muchas vezes ha de hazer por ſu amigo coſas, que no haria por ſi miſmo, ley 6. tit. 27. part. 4.
Amigos, ſon muy pocos los que ayan en ſi cumplida amiſtad, e por que razon, ley 6. tit. 27. part. 4.
Amigo, no deve pedir a ſu amigo coſa injuſta, ni mala, ni le eſcuſara el dezir, que lo hizo por ſu amigo, ley 6. tit. 27. partida 4.
Amigo, pone ſu vida, y hazienda en todo peligro, aunque ſea de muerte, por defender a ſu amigo, ley 6. tit. 27. part. 4.
Amigo, por que razones pueda, e deva deſatar la amiſtad, ley 7. tit. 27. part. 4.
Amigo, por que coſas, e por quales cauſas, e razones ſe gane, e ſi podra reſponder por ſu amigo, quando le rieptan por traidor, y el eſta auſente, e que ſea obligado a hazer, ley 5. tit. 3. part. 7.
AMISTAD, que coſa ſea, e quando aya lugar, e que ſea amor, e en que difieran, e que ſea benevolencia: e que concordia, Proem. y ley 1. tit. 27. part. 4.
Amiſtad, ſi huvieſſe entre los hombres, no avrian meneſter Juſticia, ni Alcaldes que los juzgaſſen, ley 1. en el fin, tit. 27. part. 4.
E que provechos vengan de la amiſtad en todas las edades, e de niños, mancebos, e viejos, ley 2. titulo 27. part. 4.
Amiſtad, primero que uno la tome con otro, que coſas deva mirar, e eſto ſe conoce por uſo de largo tiempo, e la amiſtad no puede durar, ſino entre los buenos, ley 3. titulo 27. partida 4.
Amiſtad, quantas maneras aya de ella, e como deve ſer guardada entre los amigos, e como deva el amigo amar a ſu amigo, leyes 4. 5. y 6. tit. 27. part. 4.
Amiſtad verdadera no la ay el dia de oy, e por que razon, ley 6. tit. 27. part. 4.
E ay pone un notable exemplo de dos amigos grandes, ley 6. tit. 27. part. 4.
Amiſtad natural, o otra qualquiera, ſe deſata, e deſhaze por algunas maneras, que pone la ley 7. tit. 27. part. 4.
Amiſtad, por que cauſas, y razones ſe contraya, e haga entre algunos, ley 5. tit. 3. part. 7.
AMONESTAR el Perlado al que quiere deſcomulgar, en que caſos no ſea neceſſario, ley 11. titulo 9. partida 1.
Empero regulamente ſi, e como, ley 12. titulo 9. partida 1.

AMOR es en dos maneras, ley 14. tit. 13. part. 2.
E en que difiera de amiſtad, e de benevolencia, e de concordia, ley 1. tit. 27. part. 4.
Amor que tienen los enamorados, en que difiera de la amiſtad, e ſi ſe dira amiſtad, ley 1. tit. 27. part. 4.
Amor vence todas las coſas, e haze amar al hombre a las coſas que le aman, e a las que no le aman, ley 1. titulo 27. part. 4.
Amor, ſin temor no puede ſer, ley 15. titulo 13. partida 2.
Amor vence al linage, ley 1. tit. 29. partida 2.
Amor deve tener el vaſſallo a ſu Rey, ley 14. titulo 13. part. 2.
Amor no puede ſer firme, en el qual no aya fe, ley 5. tit. 27. part. 4.
ANATHEMA, que ſea, ley 27. tit. 9. part. 1.
Anathema, como, y quando ſe abſuelve, ley 28. titulo 9. part. 1.
ANDAR, como ſe deve, ley 8. titulo 7. partida 2.
ANGELES ay nueve ordenes dellos, Proem. titulo 6. part. 1.
ANIMA, es mas noble, e mas preciada, que no el cuerpo, ley 37. tit. 4. part. 1.
Anima es en tres maneras, Proem. tit. 12. part. 2.
Anima, que ſea, e de las diferentes opiniones que en eſto huvo, Proem. tit. 13. part. 1.
ANIMAL, veaſe BESTIAS.
Año del Noviciado, por que ſe eſtablecio, ley 3. titulo 9. partida 1.
APEDREAR, no es permitido a ningun delinquente el mandarlo el Juez, ley 6. al fin, tit. 31. part. 7.
APELAR, quien pueda, e quando, e en que caſos el ſiervo por el Señor, o el Procurador, o hijo por el padre, o unas perſonas por otras, ley 2. tit. 23. part. 3.
Apelar, que ſea, ley 1. titulo 23. partida 3.
Apelar deven los Procuradores, quando es dada ſentencia contra ellos, e quando ſeran obligados a ſeguir la apelacion, ley 3. tit. 23. part. 3.
Apelar puede el vendedor, de la ſentencia dada contra el comprador, e ſeguir la apelacion; e puede el comprador ſalir a la cauſa, ſi viere que el vendedor anda mal en ella, ley 4. tit. 23. part. 3.
E lo meſmo puede hazer el acreedor, ſi viere, que le conviene, y el fiador, y el padre, y la madre, ſi ſe diere ſentencia contra ſu hijo, e quando, ley 4. titulo 23. part. 3.
Apelar puede el pariente por ſu pariente, quando es condenado a muerte, o a otra pena, aunque el condenado no lo conſintieſſe, ley 6. tit. 23. part. 3.
Apelar puede quien tiene derecho en lo que ſe litiga, ley 4. titulo 23. partida 3.
Apelar pueden los legatarios, ſi ſe diere ſentencia contra el heredero, e pueden proſeguir la apelacion, y pueden eſtar en juizio con el heredero, ſi tienen coluſion, ley 7. titulo 23. partida 3.
Apelar puede aquel a quien dan algun oficio, e el Tutor, e Curador, e quando, e que ſi durante el tiempo de la apelacion, ſucede algun daño, quien lo pechara, ley 8. tit. 23. partida 3.
Apelar puede, no ſolo el vencido, pero aun el vencedor, e quando, ley 9. tit. 23. part. 3.
Apelar, quando podra el rebelde, e contumaz, ley 9. tit. 23. partida 3.
Apelar, ſi ſe puede de lo que el Juez declara ſobre alguna duda, ley 15. tit. 23. part. 3.
Apelar puede fuera del termino de la ley, el que por pro comunal es en alguna mandaderia, e reſtituirſe contra toda ſentencia contra el dada, e lo meſmo es en el cautivo, ley 10. tit. 23. part. 3.
E lo meſmo es permitido a los romeros, Eſtudiantes, o deſterrados, o el que por fuerça fuere detenido, que no venga al plazo, leyes 11. y 12. titulo 23. partida 3.
Apelar, de quales ſentencias ſe pueda, e de quales no, ley 13. tit. 23. part. 3.
E que ſea de Drecho Canonico, ley 13. tit. 23. part. 3.
Apelar no pueden ninguna de las partes, quando fizieron entre ſi poſtura, que nadie ſe pudieſſe alçar de la ſentencia que ſe diere, leyes 3. y 13. tit. 23. part. 3.
APELACION de viuda, o huerfano, quien deve juzgarla, ley 20. titulo 20. partida 3.
Apelar, a quien ſe deve, de las ſentencias dadas por los Juezes ſeñalados, ley 21. tit. 23. part. 3.
Apelar, ſi ſe puede del Juizio de los Compromiſſarios, ley 35. tit. 4. part. 3.
Apelar puede el que por fuerça le detuvieron, y no pudo venir al plazo, ley 12. titulo 23. partida 3.
Apelar no puede el deudor del Fiſco, de la ſentencia contra el dada, ley 13. al fin, tit. 23. part. 3.
Apelar ſe puede de toda la ſentencia, o de alguna parte de ella, ley 14. tit. 23. part. 3.
E quando uno apela de la ſentencia en la parte que toca a los delictos mayoros, ſuſpendeſe la execucion en los menores; pero no al reves, ley 14. tit. 23. partida 3.
Apelar, de quales Juezes ſe pueda, e de quales no, ley 17. tit. 23. part. 3.
Apelar ſe puede de la declaracion que el Juez hace de alguna palabra dudoſa, ley 15. tit. 23. part. 3.
Apelar, quienes no puedan, ley 16. tit. 23. part. 3.
Apelar, a quien ſe dava, e quando no valga, dexando alguno entre medias, e quando ſi, ley 18. tit. 23. part. 3.
Apelar, dentro de quanto tiempo pueda el condenado, ley 22. tit. 23. part. 3.
Apelar puede uno, aunque el Juez eſte auſente, ſi ha miedo del, delante de algunas perſonas honeſtas, ley 22. tit. 23. partida 3.
E dentro de que tiempo devan proſeguir la apelacion, e que ſi no ſe ſiguiere por culpa del Juez, leyes 23. y 24. tit. 23. partida 3.
Apelar, quantas vezes ſe pueda, ley 25. tit. 23. part. 3.
Apelar, como, e con que meſura, e palabras deva, ley 26. titulo 23. partida 3.
E lo meſmo en el Juez, ley 26. titulo 23. partida 3.
E que deva hazer el Juez, luego que va a el la cauſa en grado de apelacion, e quando deva condenar en las expenſas, &c. ley 27. tit. 23. part. 3.
Apelar, e ſi uno dexa de apelar por miedo que tiene al Juez, o que le feriran, o otro qualquiera, como le deven ſocorrer, ley 27. al fin, tit. 23. part. 3.
Apelar pudiendo uno de la ſentencia contra el dada, y no lo haziendo, no deve ſer admitido, ſi quiſiere hazer ſuplicacion al Rey, ley 5. tit. 24. part. 3.
APELANTE, quando, o no ha de pagar coſtas, ley 27. tit. 23. partida 3.
Apelar deve el comprador, quando le condenan a que buelva la coſa que compro, ſi el vendedor no eſtava delante; e ſi no lo haze el vendedor, no eſtara obligado a le hazer la coſa ſana, ley 36. tit. 5. part. 5.
APELACION, e como deva ſer hecha la carta de alçada, e apelacion, ley 22. tit. 23. y ley 110. titulo 18. part. 3.
Apelacion, que coſa ſea la que tenga pro, ley 1. titulo 23. partida 3.
Apelacion, puedeſe poner por aquellos a quien tañe el pro, o el daño, aunque no ſean ſeñores de la coſa, e quales ſean, ley 4. tit. 23. part. 3.
Apelacion hecha por uno, en que caſos aproveche a otros, aunque no apelaſſen ellos, ley 5. titulo 23. part. 3.
Apelacion, haſta que tiempo la devan ſeguir las partes, ley 23. titulo 23. partida 3.
Apelacion hecha al Rey, quien la deva oir, e ſentenciar, e quando, ley 19. tit. 23. part. 3.
Apelaciones de viuda, o pobres, y huerfanos, y menores que vinieren a la Corte del Rey, el meſmo las deve ſentenciar, ley 20. titulo 23. part. 3.
Apelacion hecha de algun Juez Delegado, qualquiera que ſea, a quien deva ſer hecha, ley 21. titulo 23. part. 3.

Apelacion desierta es, quando el que apelo no la sigue dentro del termino de la Ley, que son dos meses, e queda firme la primera sentencia, ley 23. titulo 23. part. 3.
E como en estos plazos que los hombres han para apelar, o seguir su apelacion, se devan contar los dias feriados, ley 24. tit. 23. part. 3.
E que seria, si el plazo se passo por culpa del Juez, ley 24. tit. 23. partida 3.
E si durante la apelacion se muriere alguna de las partes, quando podra el Juez de la apelacion ir adelante por el pleyto, ley 28. titulo 23. partida 3.
Apelacion, dentro de quanto tiempo la devan seguir los herederos de alguno, ley 28. tit 23. part. 3.
E que deve hazer el Juez de la apelacion, quando la cosa sobre que es tomada la alçada se muere, ley 29. tit. 23. part. 3.
Apelacion, e en el pleyto de apelacion, no es necessaria contestacion en el principio de el, ley 5. tit. 26. part. 3.
Apelacion, si no la concediere el Juez, deve ser castigado como forçador, e por que, ley 4. titulo 10. part. 7.
APELLIDO, que quiera dezir, e que se llame apellido, e como se deven dividir las cosas, que en este nombre se ganaren, leyes 24. y 25. tit. 26. part. 2.
APODERADO, siendo uno de la cosa que compro, no gana en ella el Señorio, hasta tanto, que pague el precio por ella, ley 46. tit. 28. part. 3.
APOSENTADOR del Rey, qual deva ser en si, e qual sea su oficio, ley 15. tit. 9. part. 2.
APOSTATA, qual se diga, ley 9. tit. 1. part. 6. y ley 5. tit. 25. part. 7.
E si podra ser instituido por heredo, ley 4. tit. 3. part. 6.
Apostata se haziendo un Christiano, como deva ser castigado, ley 5. tit. 25. part. 7.
Apostata, dentro de quanto tiempo deve ser acusado, aun despues de su muerte, desde que renego la Fe de Christo, ley 7. titulo 25. partida 7.
Apostata, por que razones, si se arrepiente, y torna a la Fe de Christo, se escusa de la pena, ley 8. titulo 25. partida 6.
APOSTOLICO es lo mismo, que Papa, o Pontifice, ley 66. titulo 4. ley 2. titulo 5. partida 1.
APOSTOLOS, (o testimonio de apelacion) que se piden en las apelaciones, que sean, e que quiera dezir esta demanda, ley 22. tit. 23. part. 3.
APRECIAMIENTO del daño hecho por alguno, en que manera se deva hazer, e que cosas se ayan de mirar, e que tiempo, ley 18. y siguientes, titulo 15. partida 7.
E por quienes se aya de apreciar el daño hecho por los ganados, o en otra manera, ley 24. titulo 15. partida 7.
PRECIADA siendo la dote, e aviendo en el tal apreciamiento engaño, quando deve ser deshecho, ley 16. tit. 11. partida 4.
APREMIAR, quien pueda a los despossados, que se casen, e como, e quando, ley 7. titulo 1. partida 4. Vease COMPELLER.
ARAS, si se puede mudar de un Altar a otro, ley 20. titulo 10. partida 1.
ARRAS, que promete el marido, como se haze la Escriptura, ley 87. titulo 18. partida 3.
ARRA, que cosa sea, e quando, e en que manera deva ser dada, e qual, e en que cantidad, ley 1. titulo 11. partida 4.
Arra es peño, que se da, de cumplir su palabra, de se casar aquel que la da, e pierdela, si no lo cumple; e arras son lo mesmo, que peño, ley 1. titulo 11. partida 4.
Arra, e quantas maneras ay de arras, ley 2. titulo 11. partida 4.
E a quien pertenezca el provecho, o daño que en ellas sobreviniere, ley 18. titulo 11. partida 4.
Arras, e las donaciones de la madre que se casa segunda vez, son tacitamente obligadas por los bienes de los hijos del primero matrimonio, ley 26. titulo 13. partida 5.
Arra que el padre dio a su hijo, si la ha de traer a colacion, e si ha de partirse entre los hermanos, e quando, ley 3. y. 6. tit. 15. partida 6.
Arras, como las pierda la muger por el adulterio, e quando, e como las podra cobrar, ley 15. titulo 17. partida 7.
ARREGLAR, el que no sabe su casa, mal arreglara la agena, ley 59. titulo 5. partida 1.
ARRENDADORES, si podran ser los Clerigos, ley 45. titulo 6. partida 1.
Arrendadores de algunas cosas, no pueden ganar por tiempo la possession de la tal cosa, ley 5. titulo 30. partida 3.
Arrendadores de las Rentas del Rey, quanto tiempo las puedan ansi tener arrendadas, e como, e en quien se devan rematar, e en que manera, ley 7. titulo 7. partida 5.
Arrendadores por cierto tiempo, antes que este tiempo passe, les pueden compeler a que dexen las Rentas del Rey, si otro diera la tercera parte mas, por ellas, ley. 7. titulo 7. partida 5.
Arrendadores, quienes lo puedan ser, e quienes no, ley 2. tit. 8. partida 5.
Arrendadores, dentro de quanto tiempo devan pagar el precio de las cosas que arrendaren, ley 4. titulo 8. partipa 5.
Arrendadores, si no pagaren al Señor el precio, que le prometieron de dar por la cosa arrendada, puedelos echar el Señor de ella, e todos los bienes que hallare dentro, estan obligados, por el tal precio, al Señor de la tal cosa, ley 5. titulo 8. partida 5.
Arrendadores de las heredades, si por culpa de estos, o de los suyos sobre viniere algun daño en la cosa arrendada, devenlo refazer, e en que manera podria esto suceder, leyes 7. y 8. titulo 8. partida 5.
Arrendadores de las heredades, o casas, quando sean obligados, o no a los casos fortuitos, ley 8. tit. 8. part. 5.
Arrendadores, deven tomar la cosa a su Señor, luego que el arrendamiento fuere cumplido, y que si no lo hazen, ley 18. titulo 8. partida 5.
Arrendadores de las casas, si podran ser echados de ellas antes que se acabe el arrendamiento, si el Señor las vende, e quando no, e a que sea entonces obligado el Señor, ley 19. titulo 8. partida 5.
Arrendadores, si despues de passado el tiempo, por el qual arrendaron alguna cosa, si se quedaren en ella, si sera visto querella, e a que sean obligados, ley 20. tit. 8. part. 5.
Arrendadores, si por los Señores, o por otros les fuere estorvado que no gozen de la cosa arrendada, quando el que se la arrendo, sera obligado a les pagar los daños, e menoscabos, e quando esto avra lugar, ley 21. titulo 8. pertida 5.
Arrendadores, quando no seran obligados a pagar la renta, o precio, que prometieron dar, por la cosa arrendada, ley 22. titulo 8. partida 5.
Arrendadores, quando seran obligados a pagar la renta, que prometieron, aunque por algun caso fortuito no cojan nada, ley 23. titulo 8. partida 5.
Arrendadores, si hizieren mejoramiento en la cosa arrendada, devenlo cobrar del Señor de la heredad, e quando, e quales, ley 24. titulo 8. partida 5.
ARRENDAMIENTOS de las cosas del Rey, e como se devan hazer sobre esto las Escripturas, e que si a la cosa arrendada se le acrece de nuevo alguna cosa, ley 13. titulo 18. partida 3.
ARRENDADORES de Rentas Reales, si se refugian a sagrado, deven ser sacados, ley 5. titulo 11. part. 1.
Arrendamientos de las cosas, e Rentas del Rey, devense hazer publicamente, e en Almoneda, e hase

de

de rematar en el que mas diere, ley 7. titulo 7. partida 5.
E quanto tiempo deva uno tener arrendadas las Rentas del Rey, y que si durante este tiempo, otro ofrece mas por ella, ley 7. titulo 7. partida 5.
Arrendamiento, que cosa sea, e en que difiera del aloguero, e del afectamiento, e quien le puede fazer, e en que manera se haga, e por quanto tiempo, e que si muere el que hizo el arrendamiento antes del tiempo, si su heredero podra hasta aquel tiempo tener la cosa, e a que sea entonces obligado, leyes 1. y 2. titulo 8. partida 5.
Arrendamiento de medias, como se haze, ley 79. titulo 18. partida 3.
Arrendamiento de casa, como se haze, ley 73. tit. 18. part. 3.
E quales pleytos, e posturas que los hombres ponen entre si, por razon de los arrendamientos, devan valer, e quales no, ley 2. al fin, titulo 8. part. 5.
E que cosas pueden ser arrendadas, e por quanto tiempo, e si passara el arrendamiento al heredero, e quando, e en que manera, ley 3. titulo 8. partida 5.
Arrendamientos, a que tiempo se devan pagar, ley 4. titulo 8. partida 5.
E que, si no se paga el tal arrendamiento, ley 5. titulo 8. partida 5.
Arrendamiento hecho de la casa hasta cierto tiempo, no se puede deshazer por el Señor, que dio la casa arrendada, hasta que el tiempo passe, e quando si, e si aun entonces sera el Señor obligado a dar casa al inquilino, e quando, ley 6. titulo 8. partida 5.
Arrendamiento, si fuere cumplido, devese luego tornar la cosa a su Señor, e que, si el Arrendador no lo haze, ley 18. titulo 8. partida 5.
Arrendamiento, si aun no fuere acabado de passar, y el que arrendo la cosa, la vende, si podra echar de alli al Arrendador, e quando no, ley 19. titulo 8. partida 5.
E si acabado el tiempo del arrendamiento, el que arrendo la cosa, esta tres dias mas en ella, si sera visto querella por otro año, ley 20. titulo 8. part. 5.
Arrendamiento, si deva ser dado en la manera que fue prometido, quando por caso fortuito no se cogio fruto de la cosa arrendada, ley 22. titulo 8. partida 5.
E en que casos sean los Arrendadores obligados a pagar la renta, aunque por tal caso se pierdan los frutos, ley 23. titulo 8. partida 5.
ARRENDAR pueden los Clerigos los frutos de sus Beneficios sin pecado de Simonia, ley 9. tit. 17. part. 1.
Arrendar, e como deva ser hecha la Escritura, quando uno arrienda a otro alguna viña, o huerta, o otra cosa, ley 74. titulo 18. partida 3.
Arrendada teniendo uno alguna cosa, nunca la puede prescrivir por tiempo, ley 22 tit. 29. partida 3.
Arrendando uno de otro su mesma cosa, y propia, o enagenandola, pierde la possession que tenia en ella, ley 9. titulo 30. partida 4.
Arrendarse deven las Rentas del Rey en publico, e devense rematar en el que mas diere, e quanto tiempo las puedan tener los Arrendadores, ley 7. titulo 7. partida 5.
Arrendar, quien pueda, e quien no, ley 2. titulo 8. partida 5.
Arrendando uno a otro alguna heredad, si en la tal cosa sobreviene algun daño, si sera obligado a lo refazer, ley 7. titulo 8. partida 5.
E si sera lo mesmo en las otras cosas que uno alogare, si se mueren, o se empeoran, ley 8. titulo 8. part. 5.
Arrendar puede uno la cosa tacitamente, ley 20. titulo 8. part. 5.
Arrendando uno a otro alguna cosa, si le impide que no la goze, o pudiendo, no haze que otro alguno no le impida, si sera obligado a pagar los daños, ley 21. tit. 8. part. 5.
Arrendando uno heredad de otro, si el que la arrendo no codio de ella nada, o poca cosa, por algun caso fortuito, si sera obligado a dar la renta, o precio que prometio por ella, e que, si se perdio por no ser bien cuidada, ley 22. titulo 8. partida 5.
E quando sea obligado a pagar la renta, aunque por algun caso fortuito no coja frutos ningunos, ley 23. titulo 8. part. 5.
Arrendando uno heredad, si en ella hiziere algunos mejoramientos, si los podra cobrar del Señor, e quando, e quales, ley 24. titulo 8. partida 5.
ARREPENTIRSE, quando pueda el que da la jura a su contendor, en Juizio, ley 8. tit. 11. partida 3.
Arrepentirse, quando podra el que prometio dexar alguna cosa, con otro, de otro alguno, ley 3. tit. 6. partida 5.
Arrepentirse podra el que escogio alguna cosa, siendole dada eleccion por el testador, ley 25. tit. 9. part. 6.
ARROGACION, e de la forma de la carta de la arrogacion, ley 92. titulo 18. partida 3.
Arrogacion, que cosa sea, e como se haga, e en que forma, ley 7. titulo 7. partida 4.
E si impide el casamiento, aunque la tal adopcion se deshaga, ley 7. titulo 7. partida 4.
ARROGACION, vease PROHIJAMIENTO.
Arrogacion, e adopcion, en que difieran, quanto al succeder el adoptado, o el arrogado en los bienes del arrogador, ley 8. tit. 16. part. 4.
ARBITROS, que quieran dezir, ley 8. tit. 10. part. 4.
E quantas maneras aya de Juezes arbitros, e como deven ser puestos, ley 23. titulo 4. part. 3. e que Arbitradores, alli.
Arbitros, o avenidores, e quales pleytos pueden ser puestos en manos de avenidores, e quales no, ley 24. titulo 4. part. 3.
Arbitros, que devan hazer, quando las partes quieren meter el pleyto en sus manos, para que lo libren a tiempo cierto, o sin poner tiempo, leyes 26. y 27. tit. 4. partida 3.
Arbitros, si les fuere señalado lugar, a donde libren el pleyto, alli le deven librar, e que, si tal lugar no les fuere señalado, ley 27. titulo 4. partida 3.
Arbitros, deven emplazar a las partes, para que sean presentes, altiempo que ellos anden en el pleyto, si no fuere otra cosa dicha en el Compromisso, ley 27. al fin, titulo 4. partida 3.
Arbitros, por que razones se desata el poder que tienen, y no pueden mas conocer de la causa, ley 28. titulo 4. partida 3.
Arbitros, deven ser compelidos a que juzguen el pleyto, que tomaron en sus manos, e por quien, ley 29. titulo 4. part. 3.
Arbitros, no pueden ser compelidos a recibir pleyto ninguno, entre partes, ley 29. titulo 4. partida 3.
Arbitros, por que razones no pueden ser apremiados a que libren los pleytos, que metieron en sus manos, si ellos no quisieren, ley 30. tit. 4. part. 3.
Arbitros, por que razones pueden ser impedidos que no juzguen en el pleyto, que les fue puesto en sus manos, aunque ellos quieran, ley 31. tit. 4. part. 3.
Arbitros, no pueden exceder de la manera, e modo, que al principio les fue dado por las partes, e si consintieron en dos, o mas, todos deven estar juntos al sentenciar, ley 32. tit. 4. part. 3.
Arbitros, no deven pronunciar la sentencia en dias feriados, si al principio las partes no se los otorgaren. ley 32. en medio, tit. 4. partida 3.
Arbitros, no pueden conocer de otro pleyto, sino del que les fue comprometido, y de los frutos, y rentas anexas, ley 32. tit. 4. part. 3.
Arbitros, pueden poner plazo a las partes en su Juizio, para que sea cumplido lo que mandan en el, e por que razones se pueda escusar la parte, de no les obedecer, ni de pagar la pena puesta, leyes 33. y 34. tit. 4. partida 3.

Arbitros, e quando ſe dira no valer ſu Juizio, ni caer en pena la parte que no obedeciere, ley 34. tit. 4. part. 3.
Y del Juizio, y ſentencia del Arbitro, no ſe puede ninguno alçar; pero pagando la pena, no es obligado a le obedecer, ley 35. tit. 4. partida 3.
Arbitros, e de que manera, e forma devan dar las ſentencias, ley 107. tit. 18. partida 3.
Arbitrios, no pueden ſer Juezes en las cauſas matrimoniales, quando ſe trata de deshazer algun matrimonio, e quienes lo ſean, leyes 7. y 8. titulo 10. part. 4.
ARBOLES que nacen en las riberas de los Rios, ſon de aquellos, cuyas ſon las heredades, que eſtan en frontera, con ellos, ley. 7. tit. 28. partida 3.
Arboles plantando un hombre en heredad agena, la qual poſſee con mala fe, pierde, e quando, el Señorio de ellos, ley 43. tit. 28. part. 3.
Arbol, ſi eſtiende ſus raizes a la heredad agena, ſi por eſſo ſera de aquel Señor, cuya es la heredad, e quando ſera comun, ley 43. tit. 28. part. 3.
Arboles, de los quales uno ſe teme recibir mucho daño, como pueda pedir, que les corten: o que le den fianzas, que no le hara daño alguno, ley 12. tit. 32. part. 3.
Arboles, que ſe cortan, o arrancan de alguna heredad, que fue dada en dote, cuyos devan ſer, ley 27. tit. 11. part. 4.
Arboles arrancando, o cortando alguna malicioſamente, que pena deva aver, e como es obligado a la enmienda, ley 28. tit. 15. part. 7.
Arbol de afinidad, eſta demoſtrado en ſeguida de la ley 2. titulo 6. partida 4.
Arbol de conſanguinidad, eſta demoſtrado en ſeguida de la ley 2. titulo 6. partida 4.
ARCA de Noe, quantas perſonas ſe encerraron en ella, ley 47. titulo 5. partida 1.
ARCEDIANO, que Digninad ſea, e ſi es mayor que Dean, ley 4. tit. 6. part. 1.
E quando podra conocer en las cauſas matrimoniales, e dar ſentencia de divorcio, ley 7. tit. 10. part. 4.
Arcediano, que deva hazer para cumplir con ſu Prebenda, ley 4. titulo 6. partida 1.
Arcediano, es como ojo del Obiſpo, ley 4. titulo 6. partida 1.
ARCIPRESTE, que quiera dezir, e quantas maneras aya dellos, e a quien eſtan ſujetos, ley 8. titulo 6. partida 1.
Arcipreſte, ſi podra conocer de las cauſas matrimoniales, e dar en ellas ſentencia de divorcio, ley 7. tit. 10. partida 4.
ARZOBISPO, quantos dias de perdon pueda conceder, e donde los tales valgan, ley 54. tit. 4. part. 1.
Arçobiſpo, no puede ſer Procurador de otro ninguno, e por que perſonas ſi, ley 11. tit. 5. part. 3.
Arçobiſpo, que quiera dezir, e a que ſe eſtienda ſu poder, &c. ley 15. tit. 5. part. 1.
Arçobiſpo, no puede entrar en ninguna Religion ſin licencia del Papa, ley 9. al fin, tit. 7. part. 1.
E que devan hazer quando viſitan las Igleſias de ſus Obiſpos, o las de ſu Arçobiſpado, leyes 6. y 7. titulo 22. partida 1.
Arçobiſpos, en que manera devan viſitar las Igleſias, quando fuere meneſter, ley 4. tit. 22. partida 1.
Arçobiſpos, no pueden ſer los que el Papa legitimare, ſi el no lo dixere expreſſamente en la legitimacion, aunque lo aya legitimado, para aver Dignidades, ley 4. tit. 15. partida 4.
Arzobiſpos, bien pueden dar en feudos ſus coſas, e quales no, ley 3. titulo 26. partida 4.
Arçobiſpo, ni otra Dignidad, ni oficio publico, no lo puede ſer el que aya ſido condenado por herege, ley 4. titulo 26. partida 7.
ARMADA, quando ſe diga, ley 24. tit. 9. part. 2.
ARMAR Cavallero, por que cauſa ſe haga con la eſpada, ley 4. al fin, titulo 21. partida 2.
Armar Cavalleros, quien pueda, e quien no pueda ſer armado Cavallero, e que deva hazer el Eſcudero, antes que le armen Cavallero, leyes 11. 12. y 13. tit. 21. partida 2.
ARMAS del Rey, deven reſpetarſe, ley 18. titulo 13. partida 2.
Armas, que hombre lleva para ſu defenſa, mueſtran cordura, ley 4. titulo 21. partida 2.
Armas, deven hermoſearſe, y por que, ley 22. titulo 21. part. 2.
Armas, de que los hombres no ſe pueden ayudar, mas hazen embargo, que provecho, ley 11. titulo 18. part. 2.
Arma, e armadura, ſon diferentes, e qual ſea la ſignificacion de cada deſtos, ley 8. tit. 23. part. 2.
Armas de fuſte, ni de fierro, ni de viandas, no deven los Chriſtianos vender a los enemigos de la Fe, ni deven preſtarſelas, ley 22. tit. 5. part. 5.
Armas deve proveer el Maeſtro de la Nave, que lleven los que van dentro, ley 1. tit. 9. part. 5.
E de quales armas ſe entiendan, baxo deſta palabra general ARMAS, ley 7. tit. 33. part. 7.
ARROJAR, e que pena aya el Señor de cuya caſa arrojaron algo, que hizo daño a los que paſſavan, ley 25. titulo 15. partida 7.
ARTES liberales ſon ſiete, e quales dellas deven ſaber los Obiſpos, ley 37. tit. 5. part. 1.
ARTICULOS de la Fe, quantos, e quales ſean, ley 1. tit. 3. partida 1.
ASASINOS, quales ſe digan, e que pena merezcan, e quando, ley 3. tit. 27. part. 7.
ASSENTAMIENTO, que coſa ſea, e por cuyo mandado deva ſer fecho, e contra quien, e en que manera ſe deva hazer, e que ſe deva hazer contra los que impiden que no ſe haga, e que derecho gane el en quien ſe haze el aſſentamiento, aunque ſe lo eſtorven, e de la pena del que por fuerça ſe lo quitare, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. tit. 8. part. 3.
E como ſe deve vender, ley 6. tit. 8. prrtida 3.
Aſſentamiento ſiendo hecho, haſta quanto tiempo puede el demandador tener la coſa, e los frutos, e como el Juez deva proceder contra el que no quiere venir al plazo, ley 7. tit. 8. partida 3.
E que ſe hara entonces de los frutos de la coſa que el Juez tomo, porque no quiſo parecer, ley 8. tit. 8. partida 3.
Aſſentamiento no ſe deve hazer, ſino es quando el actor mueſtra alguna razon, por que ſe movio a emplazar e poner la demanda, ley 2. tit. 8. partida 3.
ASSESSORES, e la materia deſtos tratan las leyes 2. y 3. titulo 21. partida 3.
ASSONADA, que quiera dezir, e como lo que ſe gana en las Aſſonadas no ſe ha de traer a particion entre todos los Soldados, ley 16. tit. 26. partida 2.
En eſtas Aſſonadas no deve ninguno prender a otro, para llevarle preſo a ſu priſion, ni matallo, deſpues de vencido, ni deſtorpallo, e de la pena de el que lo contrario hiziere, ley 17. tit. 26. partida 2.
E de las penas de los que hazen Aſſonadas de Cavalleros, o Peones, aunque no hagan daño, e ſi ſeran caſtigados como forçadores, ley 2. tit. 10. part. 7.
ASCENDIENTES, no pueden ſuceder en los feudos de ſus deſcendientes, e por que, ley 7. tit. 26. part. 4.
Aſcendientes, ſi podran heredar los bienes de ſus deſcendientes, e en que manera, e quando, ſi los deſcendientes no han hijos, e mueren ſin teſtamento, ley 4. tit. 13. partida 6.
ASNAS, ſi ſe hizieren preñadas, lo que parieren, deve ſer del ſeñor de la Aſna, no del ſeñor del Aſno, e quando no, ley 25. titulo 28. partida 3.
ASTRONOMERO, lo meſmo es que adivino, veaſe ADIVINO.
ASTRONOMIA, que coſa ſea, e quando ſea licito uſar de eſta Ciencia, e quando no, ley 2. tit. 23. part. 7.

ATALAYAS, e que devan hazer por razon de su oficio, e de la parte que deven aver, si los enemigos fueren vencidos, ley 10. titulo 26. partida 2.
ATREVIMIENTO, que cosa sea, ley 16. titulo 13. part. 2.
AVARICIA, que quiera dezir, ley 25. tit. 20. part. 1.
AVENENCIA, Juezes de avanencia, que deven hazer, quando las partes ponen sus pleytos en sus manos, ley 26. titulo 4. partida 3.
Avenencia, en que forma se deva hazer entre algunos, e quien la deva hazer, ley 15. tit. 18. partida 3.
Avenencia hecha entre algunos, deve ser guardada, ni puede ser repitido lo dado por tal causa, e quando si, ley 34. titulo 14. partida 5. Lo demas, vease TRANSACCION, PACTO.
AVES, e como, equando pierda uno el señorio que tiene en las aves, e bestias salvages, que prende, o tiene en casa, leyes 19. y 23. tit. 28. part. 3.
E que de las Gallinas, e Capones, ley 24. titulo 28. partida 3.
E como pierda uno la possession de las aves, e bestias, ley 18. titulo 30. partida 3.
AUSENTES por causas justas, o probables, quando podran apelar despues de tiempo, e en que manera, leyes 10. 11. y 12. titulo 23. partida 3.
E estos antes que se admitan, deven jurar primero, que no lo hazen, ni hizieron maliciosamente, ley 11. al fin, titulo 23. partida 3.
Ausentandose de la tierra el Señor de la cosa que otro prescrive, o el mesmo que la possee, si por esto se interrumpa su prescripcion, ley 20. tit. 29. partida 3.
Ausentes estando algunas personas, no puede nadie ganar por tiempo sus cosas, ley 28. titulo 29. part. 3.
Ausentes, pueden contraer matrimonio, e quando no, ley 1. titulo 1. partida 4.
AUTENTICO Sello, qual se llame en latin, ley 12. al fin, tit. 9. part. 1. y ley 1. titulo 18. partida 3.
AZEYTE haziendo uno de Azeytunas agenas, cuyo deva ser el señorio de tal azeyte, ley 33. tit. 28. part. 3.
Azeyte, o otra cosa semejante prometiendo uno de llevar a cierto lugar, si en el camino se vierte, o pierde, cuyo sera este peligro, ley 8. titulo. 8. part. 5.

B

BALDONAR no deve ninguno a los nuevamente convertidos, e de la pena que ayan, si lo hazen, ley 3. titulo 25. partida 7.
BALTHASAR Rey, que castigo tuvo porque tomo los vasos, y demas del Templo de Jerusalem, ley 64. titulo 4. part. 1.
BANITOS, que quiera dezir, e si estos tales por esto pierdan el poder que tienen sobre sus hijos, e de su persona, e de la diferencia entre los relegados, y ellos, ley 4. titulo 18. partida 4.
E en que diferencian de los encartados, o deportados, o relegados, ley 4. titulo 18. partida 4.
BARRAGANA no puede tener ningun Christiano, porque vive con ella en pecado mortal; pero el Derecho Civil no les puso por ello pena, Proem. titulo 14. partida 4.
Barragana, qual se diga, e donde tomo este nombre, e que mugeres podian, en lo antiguo, ser recibidas por tales, e quien las podia tener, e quantas, e en que manera, leyes 1. y 2. titulo 14. partida 4.
Barragana, si un hombre recibiesse a una muger por tal secretamente, e la tuviere muchos dias, presumese, aver entre ellos matrimonio, ley 2. tit. 14. part. 4.
Barraganas (en lo antiguo) podian recibirse por los Adelantados de las Provincias; y durante el empleo, no podian recibir mugeres legitimas, ley 2. tit. 14. partida 4.
Baraganas, quales eran (en lo antiguo) de las Personas ilustres, e quales no, ley 3. tit. 14. partida 4.
Barragana teniendo uno en su casa, no era visto querellar a otro por prehenda, aunque obligasse generalmente todos sus bienes, ley 5. tit. 13. part. 5.
BARAJADOR, que sea, ley 54. tit. 5. part. 1.
BARRUNTES, quienes se digan, e qual sea el oficio, e que parte devan aver en las ganancias de la guerra, ley 11. titulo 26. partida 2.
BARBEROS, e Alfagemes son lo mismo, e quando el Barbero sera obligado a emendar el daño, que hizo mientras afeytava a alguno, ley 27. tit. 15. part. 7.
BATALLA, que sea, ley 27. tit. 23. part. 2.
BAUTIZAR puede el padre a su hijo, sin pecado, ni sin temor de que le partiran de su muger por ello, quando ay grande necessidad, ni ay otro que lo haga, ley 6. titulo 7. partida 4. al fin.
BAUTISMO, que cosa sea, e adonde fue instituido, e por que, ley 2. tit. 4. part. 1.
Bautismo, en quantas maneras es, ley 4. tit. 4. part. 1. y que virtiud tiene, ley 5. titulo 4. partida 1.
Bautizar, quien puede, leyes 3. y 8. titulo 4. partida 1.
Bautismo, como se deve hazer, ley 3. titulo 4. part. 1.
Bautizado dos vezes, no puede recibir Ordenes, ley 10. titulo 4. part. 1.
Bautizado dos vezes, deve ser privado de toda Dignidad, ley 9. tit. 4. part. 1.
Bautizado, si estuviere en duda, si uno esta, o no bautizado, se presume, que no lo esta, ley 10. titulo 4. partida 1.
Bautizarse dos vezes, es gravissimo delito, ley 9. titulo 4. partida 1.
BEVER deve el Rei pocas vezes, e con mucha mesura, ley 2. titulo 5. part. 2.
BEHETRIA, que cosa sea, e en que difieran behetria, e solariego, e divisa, ley 3. tit. 25. partida 4.
Behetria, no se puede hazer nuevamente sin licencia del Rey, ley 3. tit. 25. part. 4. al fin.
BENDEZIR vestimentos de Iglesias, Aras, Patenas, &c. quien pueda, e quando, e en que tiempo, e de que manera no, ley 14. tit. 5. part. 1.
BENDICIONES nupciales, quien las pueda dar a los que se casan dos, o mas vezes, ley 2. tit. 12. part. 4. E que pena devan aver, e quando, alli.
Bendiciones nupciales, no son Sacramento, sino oraciones que se dizen despues del Sacramento, ley 2. tit. 12. part. 4.
BENEFICIADOS en una Iglesia, quando, e de que manera se puedan passar a otra Iglesia, ley 35. tit. 6. part. 1.
BENEFICIOS, que quieran dezir, e quien los pueda dar, e a quienes, e que edad devan aver, para los poder recebir, leyes 1. 2. y 3. tit. 16. part. 1.
Beneficios, si dentro de los seis meses desde que vacaren, no se presentaren, quien los deva dar, ley 9. titulo 18. part. 1.
Beneficios, en que manera devan ser dados a los Clerigos por los Perlados, ley 5. titulo 16. partida 1.
Beneficios, no han de ser dados debaxo de condicion, leyes 6. y 7. titulo 16. partida 1.
Beneficios Eccleasticos, dentro de quanto tiempo devan ser proveidos, ley 8. titulo 16. partida 1.
Beneficios, no se pueden prometer antes que vaquen, e que sera en el Papa, leyes 10. y 11. titulo 16. partida 1.
Beneficios, bien se pueden trocar, e cambiar unos con otros; pero no se pueden vender, ley 2. titulo 6. partida 5.
Beneficio, no deve ser dado a ninguno contra su voluntad, ley 24. titulo 34. partida 7.
BEODEZ, es pecado grande, e estraño, e qve daños se siguen de el, ley 36. titulo 5. partida 1.
Beodez, quando escuse de la pena al que hirio, o mato a alguno, estando borracho, ley 5. titulo 8. partida 7.
BESAR las manos de su Señor, por que razones sea obligado el vassallo, e por quales no, e en que tiempo, ley 5. titulo 25. partida 4.

BESO, que efecto tenga entre los eſpoſos, e ſi la eſpoſa le da al eſpoſo, e por el contrario, ley 3. tit. 11. part. 4.
Beſo es ſeñal, que quien le da, quita la enemiſtad que tiene en el coraçon contra otro, ley 4. tit. 12. part. 7.
BESTIAS vendiendo uno, como ſobre eſto ſe deve hazer la carta de venta, ley 65. titulo 18. partida 3.
Beſtias ſalvages criando, e teniendo uno en ſu caſa, como pueda perder el ſeñorio, que tiene en ellas, leyes 19. y 23. tit. 28. part. 3.
E como pierda la poſſeſsion dellas, ley 18. titulo 30. partida 3.
Beſtias, quales no puedan ſer prendadas, e de la pena del que las prendare, ley 4. tit. 13. part. 5.
Beſtias manſas, o bravas, ſi hizieren algun daño, quando el ſeñor eſte obligado a la enmienda, o no, leyes 22. 23. y 24. tit. 15. part. 7.
Beſtias naturalmente aman la libertad, como tambien los hombres, regla 1. tit. 34. part. 7.
BEVER para vivir, es bueno; pero no vivir para bever, ley 9. titulo 24. partida 2.
BIBLIOTECA deve aver en las Eſcuelas, ley 11. titulo 31. partida 2.
BIENES hechos en pecado mortal, de que aprovechen, leyes 40. y 41. tit. 4. part. 1.
Bienes de los cautivos no los puede nadie tomar, ſino para tornarlos en poder del cautivo, e en poder de quien devan eſtar, ley 4. tit. 29. part. 2.
Bienes de Igleſia no deven ſer enagenados locamente, e quien lo deva impedir, Proemio, tit. 14. part. 1.
Bienes, quales ſe digan, e quantas maneras ſean dellos, Proem. y ley 1. tit. 17. part. 2.
Bienes de cautivos no ſe pueden ganar por tiempo, e por que razones, ley 5. tit. 29. part. 2.
Bienes quaſicaſtrenſes, quales ſe digan, ley 2. titulo 2. part. 3.
Bienes, que fueron tomados, a alguno por razon de entrega, como deven ſer vendidos, ley 6. tit. 27. part. 3.
E han el miſmo privilegio que la dote, ley 17. tit. 11. part. 4.
Bienes parafernales, quales ſe digan, e donde tomo eſte nombre, e cuyas ſean, e que ſi la muger los da en dote, &c. ley 17. tit. 11. part. 4.
Bienes del que es prohijado, ſon en poder del prohijador, ley 7. tit. 16. part. 4.
E en quanto los bienes del prohijado eſten obligados al prohijador, ley 8. tit. 16. part. 4.
Bienes de los aforrados, quando los Señores tengan algun derecho en ellos, e quando no, ley 10. tit. 22. part. 4.
E por que razones pierda el Señor el derecho, que tiene en los bienes del aforrado, ley 11. tit. 22. part. 4.
Bienes, que uno metio en la caſa que alquilo, o en la heredad, eſtan tacitamente obligados al precio que prometio por la tal coſa, ley 5. tit. 8. part. 5.
Bienes de alguno, ſi el los obligare generalmente, quales coſas no ſea viſto obligar, ley 5. tit. 13. part. 5.
Bienes de alguno, o de algun menor, ſi ſe podran empeñar por ſu Mayordomo, o Procurador, o Curador, e quando ſe requiera otorgamiento del Juez, ley 8. tit. 13. part. 5.
Bienes del marido, eſtan tacitamente obligados por el dote que recibe con ſu muger, e lo meſmo es en los bienes que ella tiene, quando promete dar dote otro por ella; e lo meſmo es en los bienes de los Tutores, e Curadores, o de los que tienen las Rentas del Rey, ley 23. tit. 13. prrt. 5.
Bienes del padre, ſi eſtaran obligados tacitamente, porque el tiene adventicios del hijo; e que ſi los enagena, e el hijo quiere ſer ſu heredero, ley 24. tit. 13. part. 5.
Bienes de los que cogen las Rentas del Rey, e de los que ſon obligados a dar tributo, ſon obligados al Rey, haſta que cumplan lo que con el puſieron, ley 25. titulo 13. part. 5.
E ſi ſeran a eſto obligados los bienes dotales, que la muger deſte tal llevo en dote, ley 25. tit. 13. part. 5.
E ſi de los bienes del huerfano fuere comprada alguna coſa, ella ſera ſiempre obligada, haſta que cobre el precio, ley 25. tit. 13. part. 5.
Bienes de la madre que ſe caſa ſegunda vez, eſtan tacitamente obligados por los de ſus hijos, e lomeſmo es de los bienes de aquel con quien caſa, ley 26. tit. 13. partida 5.
Bienes del que fizo mandas, eſtan obligados tacitamente a aquellos a quienes ſe hizieron las tales mandas, ley 26. titulo 13. partida 5.
E lo meſmo es de los bienes del que recibe dineros empreſtados para hazer caſa, o la adereçar, o Nave, o otra coſa, ley 26. titulo 13. partida 5.
Bienes de los deudores, como, e quando, e en que manera, e ante quien devan ſer deſamparados, quando no tienen de que pagar, ley 1. tit. 15. part. 5.
Bienes de los deudores, que los deſamparan, como deven ſer repartidos entre los acreedores, e quales ſe devan pagar primero, que a otros, ley 2. tit. 15. part. 5.
E ſi deſpues de deſamparados los bienes, antes que ſe vendan, los pide el deudor, queriendo pagar a ſus acreedores, ſi le devan ſer bueltos, ley 2. titulo 15. partida 5.
E que fuerça aya el deſamparamiento que el deudor haze de ſus bienes, por no poder pagar lo que deve, ley 3. tit. 15. partida 5.
E ſi por tal ceſsion de bienes ſe librara el fiador, ley 3. al fin, tit. 15. part. 5.
Bienes no queriendo deſamparar uno, ni pagar ſus deudas, que pena merezca, ley 4. tit. 15. part. 5.
Bienes del deudor, ſi fueren por el vendidos, en daño de ſus acreedores, ſi valdria la tal vendida, e quando, e que privilegio aya el acreedor, quando por ſu propia autoridad prende a ſu deudor, que huye, e quando prodra hazer eſto, ley 10. titulo 15. part. 5.
Bienes de los Peregrinos que mueren ſin teſtamento, como devan ſer pueſtos en guarda, e a quien pertenezcan, ley 31. titulo 1. partida 6.
Bienes de los que entran en Religion, cuyos devan ſer, ley 17. titulo 1. partida 6.
Bienes del heredero eſtan obligados a pagar las deudas, e mandas del teſtador, quando el no quiſo hazer inventario, ley 10. titulo 6. partida 6.
Bienes de los Hereges, a quien pertenezcan, e que ſi el tal Herege es Clerigo, ley 7. titulo 7. partida 6. leyes 2. y 3. titulo 26. partida 7.
Bienes, aunque no puedan ſer del heredero, por ſer indigno, con todo eſſo no ſe aplicaran al Fiſco en algunos caſos, ley 17. titulo 7. partida 6.
Bienes de los vaſſallos, eſtan debaxo de la guarda, e amparo del Señor de la tierra, ley 5. al fin, titulo 10. partida 6.
Bienes del padre que muere ſin teſtamento, pertenecen a los hijos, e hijas, e por que parte a los nietos, e quando, ley 3. titulo 13. part. 6.
Bienes del que muere ſin hazer teſtamento, a quien pertenezcan, leyes 3. 4. 5. 6. y ſiguientes, titulo 13. part. 6.
Bienes de la madre, e del que caſo ſegunda vez con ella, eſtan obligados al hijo, de quien fue Tutora, haſta que le de cuenta, ley 5. al fin, tit. 16. pattida 6.
E quando ſe dava hazer la entrega en los bienes del menor, quando fue dada ſententia contra el, e quando en los de ſu Tutor, o acreedor, ley 17. titulo 16. partida 6.
Bienes de los huerfanos, quando, e en que manera los pueda enagenar el Guardador, ley 18. titulo 16. partida 6.
Bienes de los traydores, no pueden ſer enagenados por ellos, deſde el dia que comiençan a andar en la traycion, ley 4. titulo 2. partida 7.
E la metad de los bienes del que ſoſaca, e induce, e perſuade alguna virgen, o muger honeſta, que haga con el

el maldad, deven ſer de la Camara del Rey, ley 2. titulo 19. partida 7.
Bienes del marido, o de la muger, cuyos devan ſer, e quando el uno dellos ſe haze Judio, o Moro, o Herege, ley 6. titulo 25. partida 7.
Bienes de los Hereges, quien los pueda heredar, e cuyos devan ſer, ley 2. tit. 26. part. 7.
Bienes de los condenados a muerte, no deven ſer tomados, ſi tiene hijos, o parientes, ley 8. titulo 10. ley 5. titulo 31. partida 7. y la ley 25. tit. 22. partida 3.
Bienes no ſon dichos aquellos, por los quales viene a los hombres mas daño, que provecho, regla 3. titulo 34. partida 7.
Bienes de Igleſia no pueden ſacarſe por ſeculares, ley 64. titulo 4. partida 1.
Bienes de la Real Hazienda, deven ſer guardados, ley 1. titulo 17. partida 2.
Bienes hallados en poder de la muger, ſe preſumen ſer del marido, ley 2. titulo 14. partida 3.
Bienes de los Clerigos que mueren ſin teſtamento, de quien ſean, leyes 4. y 5. tit. 21. part. 1.
Bienes de los Cavalleros, ſi pueden, o no ſer prehendados, ley 23. titulo 21. part. 2.
Bienes, ſon muchos los que recibe el Chriſtiano por el Sacramento de la Penitencia, ley 46. tit. 4. part. 1.
Bienes que ganan los enemigos, ſi deſpues ſe recobran, de quien ſean, ley 10. tit. 29. part. 2.
Bienes comunes, quales ſe digan, leyes 2. y 3. tit. 28. partida 3.
Bienes, quales ſe amortiguan por el pecado mortal, y deſpues reviven por la penitencia, ley 41. titulo 4. partida 1.
Bienes de los vivos, en quantas maneras aprovechan a los muertos, ley 42. tit. 4. part. 1.
BIENAVENTURADO es el que es perſeguido por hazer juſticia, ley 45. tit. 5. part. 1.
BIENQUERENCIA, que coſa ſea, e en que difiera de la amiſtad, y del amor, e de la concordia, ley 1. tit. 27. part. 4.
BIGAMO, quien ſea, e ſi podra el Papa diſpenſar con el, para que pueda recebir Ordenes, e con quales, ley 5. titulo 5. part. 1. y la ley 4. titulo 1. part. 4. verſo: *E otroſi.*
Bigamo no puede ſer Obiſpo, y quien ſe diga anſi, e lo puede ſer uno de muchas maneras, ley 35. tit. 5. partida 1. y ley 4. titulo 1. partida 4.
BIUDAS, ſi apelaren al Rey, quien deve librar el pleyto, ley 20. titulo 23. partida 3.
Biudas, no ſe pueden eſcuſar por lo anſi ſer, de pechar para que ſe aderezen las Fortalezas, Caſtillos, Muros, Puentes, e otras coſas ſemejantes, e por que, ley 20. tit. 31. part. 3.
Biuda, que viva honeſtamente, ſi ſe podria, o no (en lo antiguo) recibir por barragana, ley 2. titulo 14. partida 4.
BLASFEMAR a Dios es graviſsimo delito, e contra natura, ley 4. titulo 4. partida 2. Proem. titulo 28. partida 7.
Blasfemia es un crimen graviſsimo, y contra natura, ley 4. titulo 4. partida 2. Proem. tit. 28. part. 7.
Blasfemos, quienes ſe digan, e quien los puede acuſar, e ante que Juez, e en que manera, Proem. y la ley 1. tit. 28. part. 7.
Blasfemos, como devan ſer caſtigados, aora ſean Cavalleros, o Ricos hombres, o ruines, Moros, o Judios, leyes 2. 3. 4. 5. y 6. tit. 28. part. 7.
BOCADO, no ſe deve poner en la boca, antes que el que la boca tenia, fuere paſſado, ley 5. tit 7. partida 2.
BODAS, no ſe pueden celebrar en las Fieſtas, e en el tiempo que la Igleſia eſtatuyo, ley 18. titulo 2. partida 4.
BOECIO fue un muy ſabio Cavallero, ley 16. titulo 5. partida 2.
BOLVER, veaſe abaxo en la palabra TORNAR.
BONDAD vence al linage, ley 6. tit. 9. part. 2.
BOTICARIOS, que pena devan aver, ſi por no ſaber ellos hazer ſu oficio, muere alguno, ley 6. titulo 8. partida 7.
BOZ del Rey, que ſe llame, ley 23. tit. 9. part. 2.
Boz muerta ſe dize la Eſcriptura, Proem. tit. 18. partida 3. al fin.
BOZEROS, veaſe ABOGADOS.
BUENA fe, e quando ſe diga tener uno buena fe, e quando mala, ley 29. titulo 23. partida 3. ley 9. titulo 33. partida 7.
Buena fe haze, que uno pueda ganar los frutos de la coſa de que fue condenado, ley 39. tit. 28. part. 3.
Pero ſi los frutos aun no eſtan gaſtados, no los hara ſuyos el tal poſſeedor de buena fe, ley 39. titulo 28. partida 3. ni quando vienen ſin lavor de hombres, ley 39. titulo 28. partida 3.
Buena fe deve tener ſiempre el que quiere ganar alguna coſa por tiempo, ley 10. 11. y ſiguientes, tit. 29. partida 3.
Buena fe deve tener el que compra la coſa, o la recibe en cambio, ley 12. tit. 29. partida 3.
E que tiempo la deva tener, ley 12. titulo 29. part. 3.
Buena fe del ſiervo que compra alguna coſa, quando aproveche a ſu Señor, ley 13. tit. 29. part. 3.
BUENOS, no deven perder por los malos, ley 2. en el medio, titulo 26. partida 2.
Buenos ſon pocos, y los malos muchos, ley 3. tit. 27. partida 4.

C

CABEZA del Pueblo es llamado el Rey, e por que razon, ley 26. tit. 13. part. 2.
Cabeça, en que manera deva ſer cortada al que fue condenado a eſto por algun delito, ley 6. tit. 31. part. 7.
CAVALLEROS, ſi ſeran eſcuſados por la ignorancia del Derecho, ley final, titulo 1. partida 1. y ley 31. titulo 14. partida 5. y que ſi es traydor, ley final, titulo 1. partida 1.
Cavalleros, antiguamente ſe llamavan Defenſores, Procmio, titulo 21. part. 2.
Cavalleros, por que ſon anſi llamados, e como deven ſer eſcogidos, leyes 1. y 2. titulo 21. partida 2.
Cavalleros, deven aver en ſi quatro virtudes principales; deven ſer ſabios, bien acoſtumbrados, mañoſos, y leales, ley 4. y ſiguientes, titulo 21. part. 2.
Cavalleros, quien aya poder de los hazer, e quien no lo pueda ſer, e que deva hazer el Eſcudero antes que le hagan Cavallero, leyes 11. 12. y 13. titulo 21. partida 2.
Cavalleros, en que forma devan ſer armados, e con que ſolennidades, e cerimonias, leyes 13. y 14. titulo 21. partida 2.
Cavalleros, que coſa deven guardar, e hazer quando cavalgaren, ley 17. tit. 21. part. 2.
Cavalleros, en que manera ſe devan veſtir, e como deven ſer meſurados, leyes 18. y 19. tit. 21. partida 2.
Cavalleros, mientras comieren, deven hazer que les lean Hiſtorias de los grandes fechos de Cavalleros, e que los tales deven guardar, e hazer, ley 20. tit. 21. partida 2.
Cavalleros, en ninguna manera deven empeñar, ni jugar las armas, ni cavallo, ley 21. tit. 21. partida 2.
E que coſas deven los tales fazer, e guardar en dichos, y en fechos, e como deven ſer guardados, leyes 22. y 23. titulo 21. partida 2.
Cavalleros, como deven ſer honrrados, e que mejoria devan aver mas que los otros, e por que coſas pierdan la honrra de la Cavalleria, leyes 23. 24. y 25. titulo 21. partida 2.
Cavalleros, no deven ſer atormentados por el Juez en ninguna cauſa, ni delicto, ley 24. titulo 21. part. 2. y la ley 2. tit. 30. part. 7. ni deven ſer muertos baxamente, dicha ley 24.

Cavalleros, ſi hurtaren, o robaren lo ageno, que pena devan aver, ley 24. tit. 21. part. 2.
Cavallero, como le deven quitar la Cavalleria, ley 25. titulo 21. partida 2.
Cavalleros, no pueden ſer Procuradores, ley 6. tit. 5. partida 3. e quando ſi, veaſe la ley 7.
Cavalleros, ni otros ningunos privilegiados, no ſe pueden eſcuſar de pechar para reparar las Fortalezas, Caſtillos, Muros, Fuentes, Caños, e otras coſas ſemejantes, e por que, ley 20. tit. 32. part. 3.
Cavalleros, ſi ſeran obligados a pagar portazgos, e que ſi por no lo pagar, ſe van por otro camino, que pena devan aver, ley 5. titulo 7. partida 5.
Cavalleros, en que manera puedan, e devan hazer ſus teſtamentos, ley 4. tit. 1. part. 6.
Cavalleros, no pueden ſer Arrendadores, e por que, ley 2. titulo 8. part. 5. y ley 4. tit. 6. part. 7.
Cavalleros, no pueden ſer fiadores de otros, e por que, ley 2. titulo 12. partida 5.
Cavalleros, ſi por algun delicto fueren condenados a muerte, ſi podrian hazer teſtamento, e quando ſi, ley 15. titulo 1. partida 6.
Cavalleros, no pueden ſer Curadores de algun menor, e quando ſi, ley 14. tit. 16. part. 6.
Cavalleros, quando ſe pueden eſcuſar que ſean Guardadores de los huerfanos, e quando, ley 3. titulo 17. partida 6.
Cavalleros de la Meſnada del Rey, quales ſe digan, ley 7. titulo 1. partida 7.
Cavalleros, por quales Juezes devan, e puedan ſer preſos, y juzgados, e por que razones, e por quales delictos, y yerros, e quando, e en que manera, ley 3. titulo 29. part. 7.
E quales ſe llamen delictos de los Cavalleros, ley 3. titulo 29. partida 7.
Cavallero, quando en lo antiguo ſe le imponia la pena de deſpeñado, ley 24. titulo 21. partida 2.
Cavallero, que muerte pueda darſele por ſu delito, ley 24. titulo 21. partida 2.
Cavallero, quando pierda la Cavalleria, ley 25. tit. 21. partida 2.
Cavallero, deve ſer medido, y templado en comida, y bevida, ley 19. tit. 21. part. 2.
Cavallero, en lo antiguo, era eſcogido uno entre mil, ley 2. titulo 21. part. 2.
Cavallero, que deudo le queda con el que le arma Cavallero, ley 16. titulo 21. partida 2.
Cavallero, que coſas deve guardar en dichos, y en hechos, ley 22. tit. 21. part. 2.
Cavallero, deve ſer induſtrioſo, leyes 6. y 8. tit. 21. partida 2.
Cavallero, con quien deve comer, ley 23. titulo 21. partida 2.
Cavalleria, como deva ſer, y con que reglas ſe mantenia en lo antiguo, ley 28. tit. 23. partida 2.
CAVALLERIA en Eſpaña, por que ſe diga, e que ſea, ley, 1. titulo 21. partida 2.
E por razon della pueden los tales ſer convenidos alli do viven, por razon de Cavalleria, veaſe la ley 32. verſ. *La* 4. titulo 2. partida 3.
Cavalleria haze, que uno ſea natural de aquel lugar, a do la mantiene, ley 2. tit. 24. partida 4.
CAVALLO, para ſer bueno, ha de tener tres coſas en ſi, e es la animalia del mundo, que mejor reſponde a ſu naturaleza, ley 10. titulo 21. part. 2.
Cavallo, o otra coſa ſemejante, ſi uno le recibieſſe preſtado de otro, devele dar a comer, mietras le tuviere en ſu poder; pero no es obligado a le curar, ſi enfermare, ley 7. titulo 2. partida 5.
Cavallo vendiendo uno a otro, es obligado a dezir las tachas que tiene, y de otra manera no valdra la vendida, ley 65. titulo 5. partida 5.
Cavallo, o otra beſtía llevando uno empreſtada haſta cierto lugar, ſi le paſſa adelante ſin voluntad de ſu ſeñor, comete hurto, ley 3. tit. 14. part. 7.
Cavallo, ſe acompara al Navio, ley 8. titulo 24. partida 2.
Cavallos del Rey, con que titulo ſe ſacavan, ley 20. titulo 18. partida 3.
CABDILLO, quien deva ſer eſcogido por tal, e por que razones, e como los Cabdillos deven ſer eſforçados, leyes 4. y 5. titulo 23. part. 2.
Cabdillo, deve ſer aviſado de lo que ha de hazer antes que el hecho venga, e deven ſiempre catar ſu mejoria, e que coſas deven hazer, que uſen ſus gentes en tiempo de guerra, leyes 6. 7. y 8. tit. 23. part. 2.
Cabdillo, es comparado a la llave, e al freno, e al Maeſtro, e por que razon, ley 11. titulo 23. part. 2.
Cabdillos, que ſeñales devan traer, e quantas maneras ſon de ſeñas mayores, e quien las puede traer, e por que razones, alli leyes 2. y 13.
Cabdillo es lo meſmo que Maeſtro de Cavalleria, e eſte no puede condenar a muerte, ni a perdimiento de miembro, ley 11. titulo 18. partida 4.
CABDILLAMIENTO, que ſea, e que bienes produzca ſi bien ſe porta; y ſi mal, que males cauſa, ley 3. titulo 28. partida 2.
Cabdillo es empleo de grande honra, ley 4. titulo 23. partida 2.
Cabdillo de Mar, qual ſea, que deve hazer, y cuidar, ley 24. titulo 9. partida 2.
CABEZA produce los ſentidos, ley 5. titulo 1. partida 2.
CABILDO, que quiera dezir, e ſi los Frayles ſeran obligados a ir a el, e quando es Capitulo General, ley 17. titulo 7. partida 1.
Cabildo, ſi entra por fuerça alguna coſa agena, como deva ſer caſtigado, ley 17. titulo 10. partida 7.
Cabildo, ſi podra poner Procurador, ley 2. titulo 5. partida 3.
CAçAR no deven los Perlados aves, o beſtias por ſus propias manos, ley 57. tit. 5. partida 1. ni los Clerigos, ley 47. titulo 6. part. 1.
Caçar deven los Reyes, e que provechos traya conſigo el caçar, ley 20. tit. 5. part. 2.
Caçando los hombres animales, como ganen el ſeñorio dellos, ley 17. tit. 28. part. 3.
Caçar no deve ninguno en heredad de otro, ſi el ſeñor della ſe lo prohibieſſe, e que, ſi no ſe lo prohibieſſe, ley 17. tit. 28. part. 3.
E de la pena del que caçare en heredad agena contra voluntad del ſeñor della, dicha ley 17.
CAER, e cayendoſe algun edificio, quando ſe preſuma caerſe por ſer falſamente hecho, e de la pena de los que anſi lo hizieron, ley 21. tit. 32. part. 3.
CALENDAS, quales ſean anſi llamadas, ley 15. titulo 11. partida 5.
CALLAR vale mas que hablar, ley 5. tit. 4. part. 2.
Callar ſe deve ante los mal intencionados, ley 5. tit. 4. partida 2.
CALENTURA ſe quita, o tempera, beviendo vinagre con mucha agua, ley 19. tit. 21. part. 2.
CALICES, de que metales devan ſer hechos, ley 56. titulo 4. partida 1.
CALLES, no las puede nadie ganar por eſpacio de ningun tiempo, ley 7. titulo 29. partida 3.
CAMISSA Romana, e Roquete, ſon lo meſmo, ley 39. tit. 5. partida 1.
CAMARA del Rey, veaſe la palabra FISCO.
CAMARERO del Rey, qual deva ſer en ſi, e qual ſea ſu oficio, ley 12. tit. 9. part. 2.
CAMINOS, ſon comunes a todos los hombres, anſi naturales del Reyno, como eſtraños, ley. 6. titulo 28. part. 3.
Caminos publicos, que ſon comunes a todos, nadie los puede preſcrivir, ni ganar por tiempo, ley 7. tit. 29. part. 3.
CANALES, ſiendo hechas por alguno, en daño de ſu vezino, puede el pedir al Juez que las quite, &c. ley 13. tit. 32. part. 3.
CANALES nuevas para entrar las aguas en caſa de uno,

con perjuizio del vezino, no pueden hazerſe, ley 13. tit. 32. part. 3.
CAMBIO, e trueque, que coſa ſea, e de que manera ſe haze, e quien le puede hazer, e de que coſas, e de ſu fuerza, leyes 1. 2. y 3. titulo 6. partida 5.
Cambio, e en que manera ſe pueda deshazer deſpues que fuere hecho, ley 4. titulo 6. partida 5.
Cambiar ſe pueden las coſas eſpirituales por otras coſas; pero no ſe pueden vender, ley 2. tit. 6. partida 5.
CAMBIOS, e cambio, recibiendo uno una coſa, deve tener buena fe, e que tiempo, e que ſi ſobreviene mala fé, ley 12. tit. 29. part. 3.
CANCELARIA, que quiera dezir, e de las coſas que los que eſtan en ella deven guardar, ley 6. titulo 20. partida 3.
E quanto devan dar a la Cancelaria por las cartas, leyes 7. 8. 9. 10. y 11. tit. 20. part. 3.
CHANCELER del Rey, quien ſea, e ſe diga, e de ſu oficio, e que parte aya de tener, ley 4. tit. 9. part. 2.
E que deva hazer, e del juramento que ha de hazer, leyes 2. y 3. tit. 20. partida 3.
CANDELAS, por que ſe enciendan en las Miſſas, e que ſignifican, ley 11. tit. 6. partida 1.
CAñOS importan mucho a la ſalud de los hombres, que eſten bien reparados, e limpios, ley 7. tit. 32. partida 3.
Caños de agua, ſiendo hechos en perjuizio de los vezinos, pueden querellarſe al Juez, e pedir que los mande quitar, derrocar, o deshazer, ley 13. titulo 32. partida 3.
Caños publicos, e Fuentes, Muros, e Fortalezas, e las otras coſas comunes, devenſe reparar, e adereçar, e a cuya coſta, e a quien el hazer eſto pertenezca, ley 20. tit. 32. part. 3.
Caños de las coſas vendidas van con las caſas, e ſon del comprador de ellas, e el vendedor no los puede quitar, ley 28. tit. 5. part. 5.
CANONIZAR un cuerpo, que quiera dezir, e como deva hazerſe, leyes 65. y 66. tit. 4. part. 1.
CANONIGOS Reglares, en que coſas acuerden con los Frayles, e en quales no, ley 30. tit. 7. part. 1.
Canonigos, ſi anduvieren con ſu Obiſpo, ſon avidos por preſentes, e como tales llevan todo lo quotidiano, e que ſi eſten enfermos, ley 19. tit. 16. part. 1.
CAMPO vendiendo uno a otro ſimplemente, ſi ſera viſto vendelle lo que eſta dentro de el, ſi no fue de ello dicho nada, ley 31. titulo 5. partida 5.
Campo, qual ſe diga propiamente, ley 8. titulo 33. partida 7.
CANTAR en la meſa es manifeſtar, que lo cauſa el vino, ley 5. titulo 7. partida 2.
CAPISCOL, que quiera dezir, ley 5. titulo 6. part. 1.
CHANTRE, que quiera dezir, e de ſu oficio, ley 5. titulo 6. part. 1.
CAPELLAN del Rey, qual deva ſer en ſi, e que coſa ha de tener, ley 3. titulo 9. partida 2.
CAPITANES, no deven ir en pos de los enemigos, ni ſe han de partir del campo deſpues de la vitoria, e por que razon, ley 2. tit. 26. part. 2. al fin.
CAPONES, e como no pueda uno perder el ſeñorio de las gallinas, e capones que tiene en ſu caſa, ley 24. titulo 28. partida 3.
CAPTIVO, que ſea, y en que ſe diferencia del preſo, ley 1. titulo 29. partida 2.
CARA del hombre, por que mira al Cielo, ley 6. titulo 12. partida 2.
Cara de la muger es como fuego, que quema al que la toca, ley 26. titulo 4. partida 1.
Cara, e ninguno deve ſer ſeñalado en la cara, e quando ſi, ley 6. titulo 31. partida 7.
CARACTER, que coſa ſea, e ſi imprimira en el que fuere condenado por fuerça, o no, ley 32. titulo 6. partida 1.
CARCEL, ſi alguno que eſta en la carcel haze contracto alguno, ſi valdra, ley 5. titulo 29. partida 2.
Carcel es, para guardar los preſos, e no para les hazer mal, ni dallas pena en ella, ley 11. titulo 29. partida 7. ley 17. titulo 26. partida 2. y la ley 4. tit. 31. partida 7.
E de la pena de los preſos que quebrantan la carcel, leÁ 13. titulo 29. partida 7.
E que pena devan aver los que por fuerça ſacan algun preſo de la carcel, ley 14. titulo 29. partida 7.
Carcel, no la deve hazer ninguno, ſin mandado del Rey, e en que pena caya, ſi la haze, e quando no, ley 15. titulo 29. partida 7.
CARCELEROS, en que manera devan guardar los preſos, e que devan hazer, e mirar, ley 6. titulo 29. partida 7.
E como devan ſer guardados los preſos, haſta que ſean ſentenciados, ley 7. titulo 29. partida 7.
Carcelero, deve dar cuenta cada mes de los preſos que tiene a ſu cargo, e a quien, e que pena aya el, ſi anſi no lo haze, e el Juez ſi lo diſsimula, ley 8. titulo 29. partida 7.
Carceleros no merecen pena, ſi los preſos huyeren por culpa, o en compañia de los otros ſus compañeros que los guardan, alli ley 9.
Carceleros, que pena merezcan ſi tratan mal los preſos, por alguna qualquiera razon que ſea, ley 11. titulo 29. partida 7.
Carceleros, que pena devan aver, ſi ſe les fuere algun preſo, e quando, ley 12. tit. 29. partida 7.
CARDENALES, ſon parte del cuerpo del Papa, e ſi ſon Legados por el Papa, pueden abſolver a los que puſieron manos en los Clerigos, ley 23. titulo 9. partida 1.
Cardenales no pueden ſer los que fueron condenados por Hereges, ley 4. titulo 26. partida 7.
CARRETA, ſiendo mandada a uno, ſi ſera viſto mandalle tambien las mulas que la traen, e que ſi ſe murieron en vida del teſtador, ley 42. tit. 9. part. 6.
CARIDAD, que quiera dezir, e por que razones ſea el hombre obligado a ella, ley 6. titulo 12. part. 2. ley 42. titulo 5. partida 1.
CARNICEROS, en lo antiguo no eran deſpreciados para Cavalleros, ley 2. titulo 21. partida 2.
CARTAS de procuracion, como deven ſer hechas, e quantas coſas ſe deven poner en ellas, ley 14. titulo 5. partida 3.
Carta de procuracion, en que manera deva ſer hecha, quando quiſieſſen acuſar algun Guardador de huerfano por ſoſpechoſo, ley 17. titulo 5. partida 3.
Cartas plomadas, en que manera devan ſer hechas, ley 4. titulo 18. partida 3.
E en que difieran de los previlegios, ley 4. titulo 18. partida 3.
Cartas, quales deven ſer hechas en pergamino de cuero, e quales en pergamino de paño, ley 5. titulo 18. partida 3.
Carta, en que manera ſe deva hazer, quando el Rey da Judicaturas a algunos, o los embia por Adelantados de alguna tierra, leyes 6. y 7. tit. 18. partida 3.
Carta, por la qual ſe crea algun Eſcrivano de nuevo, e carta de legitimacion, e otras cartas, por las quales ſe da forma a algun acto, leyes 8. y 9. titulo 18. partida 3. y por todo el titulo.
Carta de pagamiento no le eſcuſa al que la tiene, ſi tomaron alguna coſa que no devian, ley 14. titulo 18. partida 3.
Carta de amparo, ley 18. titulo 18. partida 3.
Cartas de privilegio en caſa del Rey, el ſolo las puede dar; pero las de Juſticia, puedenlas dar los Oydores, ley 26. titulo 18. partida 3.
Cartas foreras, puedenlas dar los Adelantados, o Alcaldes de la Corte del Rey, aunque el Rey no las firme, dicha ley 26.
Cartas ganadas contra la Fe, o contra los Derechos del Rey, no valen, e que ſe deva hazer entonces, ley 29. y 30. titulo 18. partida 3.

Cartas ganadas contra el Comun de algun Pueblo, no deven ſer cumplidas las primeras, ley 30. titulo 18. partida 3.
Cartas de alongamiento de plazo que el Rey da, quando, e como deven valer, e las que da para que uno ſea obligado a reſponder ſobre lo que deve, ley 32. y 33. titulo 18. partida 3.
Cartas foreras, quanto tiempo duren, e por que coſas ſe pierdan las cartas del Rey, alli ley 34
Cartas, que ſon ganadas por engaño, o en que otra manera unas impidan a otras leyes, 36. y 37. tit. 18. partida 3.
Cartas generales, quales ſe digan, e quales eſpeciales, e quantos hombres pueden traer pleyto por la Carta general, ſin los que en ella vienen nombrados, leyes 45. y 46. tit. 18. part. 3.
Carta ganada contra menor, o viuda, ſi ſera, o no valida, ley 41. titulo 18. partida 3.
Carta, para que algun Conſejo haga coſa ſeñalada, como ſe hazia, ley 22. tit. 18. part. 3.
Carta que gana el deſcomulgado, callando la verdad, ſi valdra, o no, ley 38. titulo 18. partida 3.
Carta ſeñalada, qual ſea, ley 47. titulo 18. partida 3.
Carta para ſacar Cavallos del Reyno, como ſe hazia, ley 20. tit. 18. part. 3.
Carta ganada por uno en favor de muchos, ſi los demas pueden valerſe de ella, ley 40. titulo 18. partida 3.
Carta de Embaxada, como ſe hazia, ley 25. tit. 18. partida 3.
Carta del Rey, quando ſe pierde, ley 35. titulo 18. partida 3.
Carta ganada contra otro, que circunſtancias ha de tener, ley 39. tit. 18 part. 3.
Carta para que los ganados anden ſeguros, como ſe hazia, ley 19. tit. 18. part. 3.
Carta para recoger moneda, o coſecha, como ſe hazia, ley 23. tit. 18. part. 3.
Carta para peſquizar, o coger malhechores, como ſe hazia, ley 24. tit. 18. part. 3.
Carta para pedir limoſna por el Reyno, como ſe hazia, ley 21. tit. 18. part. 3.
Carta de pago, como ſe hazia, ley 81. tit. 18. part. 3.
Cartas foreras, quales ſe digan, e por quales cartas ſe les de la juriſdicion a los Juezes, e por que palabras, ley 48. tit. 18. part. 3.
Cartas de gracia, de quantas maneras ſean, e por que razones ſe den, leyes 49. 50. y 51. tit. 18. part. 3.
Cartas dadas del Rey, quales devan ſer cumplidas luego, ſin pleyto, ni Juizio, ley 52. alli.
Carta alcançando uno con mentira, que pena deve aver, ley 53. tit. 18. part. 3.
Cartas que hazen los Eſcrivanos publicos, que devan contener en ſi, e de la forma ſuya, alli ley 54.
Cartas de vendida, en que forma ſe hagan, ley 56. titulo 18. part. 3.
Cartas de fiaduria de la vendida, alli ley 57.
Cartas de venta hechas por los menores, de que forma ſe devan hazer para que valgan, ley 59. titulo 18. partida 3.
Carta de fiaduria que alguno haze por algun menor, como deva ſer hecha, ley 59. tit. 18. part. 3.
Cartas, Eſcripturas, o Privilegios, por quales razones los puedan deshechar los hombres, ley 111. tit. 18. part. 3. y ley 112. tit. 18. part. 3.
E los Juezes deven ſer muy acucioſos en ſaber los engaños que hazen los hombres malos en las cartas, alli ley 112.
Cartas, en las quales no ay falſedad ninguna, en que manera devan valer, ley 114. tit. 18 part. 3. y la ley 12. tit. 19. part. 3.
Cartas publicas que ſe preſentan ante los Juezes, por que razones no devan valer, ni ſer creydas, alli la ley 115.
Carta preſentada contra uno, ſi el dize que es falſa, deve el Juez tomalle juramento de que no lo haze con malicia, y dalle termino para lo probar, ley 116. titulo 18. partida 3.
Carta publica trayendo uno en Juizio contra otro, por que razon no prueve, ſi la parte contra quien la mueſtra, pudiere probar lo contrario, ley 117. titulo 18. partida 3.
Carta publica queriendo uno deshechar, como, e en que deva el Juez ſer acucioſo, para conocer, ſi la carta es falſa, o no, ley 118. titulo 18. partida 3.
Carta particular, y privada, ſi fuere confeſſada en Juizio por la parte contra quien ſe aduce, vale, como ſi fuera hecha por Eſcrivano publico, alli ley 119. y eſta carta deve ſer hecha con cauſa, porque de otra manera no valdra, ley 119. titulo 18. partida 3.
E que ſe ha de hazer ſi la parte negare eſta carta, alli.
Carta privada que uno tiene en ſu poder, en que dize, que uno le deve algo, que ſe haga, alli ley 121.
Cartas, quando ſe devan refazer, ſi ſe dize, que ſon perdidas, e como, en que manera, e que ſi el deudor es rebelde, leyes 10. y 11. tit. 19. part. 3.
Cartas de deuda, ſi ſe hallaren en poder del deudor, ſi ſe preſumira por eſto avelle pagado, o remitido la deuda, ley 11. titulo 19. partida 3.
Cartas de conveniencia que haze un Pueblo con otro, o un hombre con otro, quanto devan dar al Sello del Rey por eſta cauſa, ley 9. titulo 20. partida 3.
Carta, o inſtrumento que fuere hallado deſpues de la ſentencia difinitiva, de la qual no ſe apelo, ſi por ello la tal ſentencia deva ſer revocada, e quando, ley 19. titulo 22. partida 3.
Carta, e por ella puede el padre legitimar a ſus hijos, e quando, e en que manera, e ſi la tal legitimacion ſe eſtendera a ſus hermanos, aunque en ella no ſe aya hecho mencion de ellos, e a quien tenga pro la tal legitimacion, ley 7. titulo 15. partida 4.
Carta alcançada de el Rey para que la vendida hecha ſe deshaga, no deve valer, ni deve darſe, ley 61. titulo 5. partida 5.
Carta de compra, o donacion, ſi ſe diere a alguno en nombre de prenda, que ſea viſto dalle por eſto, ley 14. titulo 13. partida 5.
Carta teniendo uno de otro, por la qual confieſſa develle algo, ſi el acreedor la rompiere, ſi ſera viſto por eſto perdonalle la deuda, ley 40. titulo 13. partida 5.
Carta, o Eſcriptura teniendo uno de la deuda que el otro le deve, ſi eſta la manda a alguno, ſi por eſto ſera viſto mandalle la deuda, ley 47. tit. 9. part. 6.
Cartas, veaſe abaxo en las palabras ESCRIPTURAS, FORMA, PRIVILEGIO, RESCRIPTO.
CASAS de los traydores, deven ſer derribadas por el ſuelo, e por que, ley 6. tit. 13. partida 2.
Caſas de los Eſtudiantes, no las puede tomar otro ninguno, ley 5. tit. 31. partida 2.
Caſas de los Nobles en Eſpaña, deven ſer guardadas como Caſtillos, e por qual razon, ley 32. titulo 18. partida 2.
Caſa, o Cabaña puede hazer todo hombre en la ribera de la Mar, e otro qualquiera edificio, e quando no, ley 4. titulo 28. partida 3.
Caſa de alguno, ſi cayere ſobre la del otro, ſin averſe querellado del, por la tener mal reparada, no ſera el ſeñor obligado a la rehazer el daño, ley 11. tit. 32. partida 3.
Caſas, ni otros edificios no pueden ſer hechos cerca de los Caſtillos, ni de los Muros de los Lugares, e como ſe deva entender eſto, ley 22. tit. 32. part. 3.
Ni tampoco ſe pueden hazer en los caminos, ni plazas, ni exidos, ni cerca de la Igleſia, e quanto eſpacio devan dexar, alli leyes 23. y 24.
Caſa teniendo uno, es obligado a la reparar, e mantener; pero a edificalla nadie es obligado, ſino en algunas coſas, alli ley 25.
Caſa, o Torre queriendo hazer uno puede, ſi quiſiere;

re; pero deve dexar eſpacio, e qual para que la calle, e carrera por eſto no ſe eſtorve, e quando no la podra alçar mucho, e haſta donde, veaſe dicha ley 25.
Caſa vendiendo uno a otro, quales coſas podra ſacar della, e quales no, leyes 28. 29. y 30. titulo 5. partida 5.
Caſa vendiendo uno a otro, ſi al comprador, por Juizio, le fuere ſacada parte della, ſi el vendedor ſe la deve hazer ſana, e no, ley 32. tit. 5. part. 5.
Caſa vendiendo uno a otro, ſi el vendedor no dixo nada de la ſervidumbre, o cenſo que la tal caſa tenia, no valdra la venta, ley 63. tit. 5. partida 3.
Caſa arrendando alguno, ſi no paga el precio que prometio de dar por ella, bien le puede el ſeñor echar de alli, e ſus bienes, que metio dentro, eſtan obligados por el dicho precio, ley 5. titnlo 8. partida 5.
Caſa arrendando uno por cierto tiempo, antes que eſte tiempo llegue, no puede ſer echado por el ſeñor de la caſa, e quando, e en que caſos ſi, e ſi aun entonces ſera el ſeñor obligado a le dar otra caſa, ley 6. titulo 8. partida 5.
Caſa, en que ſe haze moneda falſa, deve ſer del Rey, e quando no, ley 10. titulo 7. partida 7.
Caſa, ſi ſe quemare, y alguno, mientras dura el fuego, hurta algo della, como deva ſer caſtigado, ley 3. titulo 10. partida 7.
Caſas en que fueron acogidos los Hereges, deven ſer de la Igleſia, ley 5. titulo 26. partida 7.
Caſa, deve ſer ſegura, para que el dueño ſe huelgue, ley 3. titulo 7. partida 3.
Caſa que amenaça ruina, que deve hazerſe de ella, ley 15. titulo 30. partida 3.
Caſa, no puede hazerſe junto a la Igleſia, ley 21. titulo 32. partida 3.
Caſa de muchos, ſi uno la repara, deva cobrar de los condueños la porcion correſpondiente a la parte de dominio, ley 26. titulo 32. partida 3.
Caſa del Rey, ſi ampara, o no a los delinquentes que ſe acogen a ella, ley 2. titulo 17. partida 2.
CASADOS, no pueden ſer Clerigos, aunque ſus mugeres quieran, ſi ellas no ſe meten en Religion, ſi es moça, y que ſi es vieja, ley 38. al fin, titulo 6. partida 1.
Caſados, quando ſe pueden meter Frayles, e en que manera, ley 11. titulo 7. partida 1.
Caſados, que ſe hazen Frayles, ſin contar con ſus propias mugeres, ſi eſtas los ſacan, y deſpues mueren, deven aquellos bolver a la Religion, ley 12. tit. 7. partida 1.
Caſados, ſi no quieren hazer vida maridable, puedelos compeler a ello la Igleſia, auunque nunca ſe ayan ajuntado carnalmente, ley 7. titulo 2. partida 4.
Caſados, devenſe guardar de no ſe juntar carnalmente en los dias de grandes fieſtas, o de ayuno; pero ſi el uno lo quiſiere, el otro no ſe lo ha de negar, ley 7. tit. 2. part. 4.
Caſados ſiendo unos, ſi ſe acuſan por pecado de adulterio, ſi el que acuſa al otro ſera obligado a cumplir con la voluntad del otro mientras dura el pleyto, alli ley 8.
Caſados ſiendo, aunque ſe ayunten carnalmente, no pecan, e por que razones, e quando ſi, ley 9. titulo 2. part. 4.
Caſados, ſi confeſſaren publicamente el matrimonio, que antes contradixeron deſcondidas, hazenle valer, como ſi de primero lo hizieron publicamente, ley 2. tit. 3. part. 4.
E que ſi confieſſan contra el matrimonio, ſi eſta ſu conocencia les aprovechara, o no, e quando, ley 2. tit. 3. part. 4.
Caſados, ſi ſe fueren a vivir a otra tierra, adonde ay coſtumbre en contrario de lo que entre ſi prometioron al tiempo que ſe caſaron, que ſe deva entonces hazer, e guardar, ley 24. tit. 11. part. 4.
E que pena ayan los que a ſabiendas ſe caſan dos vezes ley 16. tit. 17. part. 7.
E ſi uno de los caſados ſe torna Judio, Moro, o Herege, e en que pena caya por ello, ley 6. titulo 25. partida 7.
CASAMIENTO, e quien deva ſer Juez en eſta cauſa, pone la ley 58. tit. 6. part. 1.
Caſamiento, que coſa ſea, ley 1. tit. 6. part. 2. y ley 5. tit. 2. part. 4.
E entre que perſonas ſe deva hazer, ley 2. titulo 20. partida 2.
En el caſamiento haſe de procurar, que ambos ſean hermoſos, o a lo menos la muger, dicha ley 2.
Caſamiento, e ſi ſobre eſto naciere alguna duda, tal pleyto no pueda ſer pueſto en manos de avenidores, ley 24. en el medio, tit. 4. part. 3.
Caſamiento, puedeſe hazer entre abſentes, e por Procurador, e quando, ley 1. con otras ſiguientes, tit. 1. partida 4.
Caſamiento no ſe llama el que ſe haze por palabras de preſente en muchos caſos, ſino llamaſe deſpoſorio, ley 3. tit. 1. part. 4.
Caſamiento no queriendo hazer uno que eſta deſpoſado, quien le pueda compeler, e quando, e en que manera, ley 7. tit. 1. part. 4.
Caſamiento haziendo el hijo ſin voluntad de ſu padre, ſi por eſto el padre le podra desheredar, ley 10. al fin, tit. 1. part. 4.
Caſamiento, como ſe pueda embargar por la cuñadez que nace de los deſpoſorios, e por qual, e quando, ley 12. tit. 1. part. 4.
Caſamiento, por que razones fue inſtituido por Dios, e que coſa ſea, e lo demas en eſta materia, Proem. ley 1. tit. 2. part. 4.
Caſamiento, que perſonas le puedan hazer, e quales no, ley 6. titulo 2. partida 4. e de ſu fuerça, alli ley. 7.
Caſamiento, puedeſe embargar por quince razones, las quales proſigue ley 10. haſta el fin del titulo 2. partida 4.
Caſamiento hecho con muger que dize eſtar virgen, aunque no lo eſte, vale, e no ſe puede deshazer, ley 10. al fin, tit. 2. part. 4.
Caſamientos, en que manera ſe hagan encubiertamente, e por que razones los impidio la Igleſia, ley 1. tit. 3. partida 4.
Caſamiento, ſi es hecho publicamente, embarga el que antes era hecho encubiertamente, e ſi ſera eſte valido, o no, ley 2. tit. 3. part. 4.
Caſamiento, no ſe deve hazer encubiertamente, e de la pena de los que anſi ſe caſaren, ley 3. titulo 3. partida 4.
Caſamiento de los ſiervos, e quando valga, o no, e que ſi caſa con libre, ſabiendolo, o creyendolo, e ſi por caſar con libre, ſera el libre, o no, y lo demas, veaſe todo el titulo 5. de la partida 4.
Caſamiento hecho con alguna ſierva, creyendo que era libre, ſi valdra, o no, e que ſi ſu Señor lo ahorraſſe, ley 4. tit. 5. part. 4.
Caſamiento no ſe deshaze porque el marido ſe haga ſiervo de otro, e puedele la muger ſacar de tal ſervidumbre, e por que razones, veaſe dicha ley 4.
Caſamiento ſe embarga por compadrazco eſpiritual, e quando, e por que, e entre quienes, e por que razones, ley 1. con las que ſe ſiguen, tit. 7. part. 4.
Caſamiento, como, e quando ſe embargue por el prohijamiento, e que ſi el prohijamiento ſe deshaze, ley 7. tit. 7. part. 4.
Caſamiento hecho entre los hijos adoptivos, bien vale, ley 7. al fin, tit. 7. part. 4.
Caſamiento hecho entre el prohijador, e la muger del prohijado, no vale, ni el hecho entre el prohijado, y la muger del prohijador, alli ley 8.
Caſamiento hecho entre el prohijado, y los hijos del prohijador, deve ſer deshecho, alli ley 8.

Caſamiento, ſi ſe deshara, o no, e quando, ſi el marido no puede conocer carnalmente a ſu muger, e quantas, e quales ſean las maneras de eſte no poder, ley 1. con las ſiguientes, tit. 8. part. 4.
Caſamiento, como, e en que maneras, e quando ſe deshaga por la impotencia del varon, ley 2. tit. 8. partida 4.
Caſamiento, ſi ſe deshara, ſi la muger que es eſtrecha para con el primer marido, ſi deſpues que la apartan de el ſe caſa con el ſegundo, el qual la conocio carnalmente, ley 3. titulo 8. part. 4.
Caſamiento, ſi fuere dehecho por la impotencia de alguno, en que manera, y de que forma, e quando ſe deva partir, e por que Juez, ley 5. tit. 8. part. 4.
Caſamiento, que la muger pide que ſea deshecho por impotencia de ſu marido, como, e quando le devan dar los tres años de la Ley, e quando no ſe le den, ley 6. titulo 8. part. 4.
Caſamiento, quien le pueda acuſar para que ſea deshecho, e quando, e por que, e lo demas, veaſe el titulo 9. part. 4.
Caſamiento, como ſe deva dehazer, e qual, por el dicho de los parientes, o de otros, e quales devan ſer eſtos, leyes 18. 19. y 20. tit. 9. partida 4.
Caſamiento, puedeſe departir por muchas razones, veaſe abaxo en la palabra DIVORCIO.
Caſamientos que hazen los Chriſtianos, en que difieran de los caſamientos que hazen los Infieles, ley 4. titulo 10. partida 4.
Caſamiento, en el qual intervino copula carnal, es perpetuo, y firme, y quanto al vinculo, no ſe deshazen jamas, alli ley 5.
En que manera los caſamientos han comienço, e acabamiento, veaſe alli la ley 5.
Caſamiento deshecho por ſentencia de divorcio, por cauſa de fornicio, tornaſe a juntar, ſi el otro, deſpues de apartado, cometiere otro tal, e ſemejante pecado, alli ley 6.
Caſamiento, ſi ſe oviere de partir por divorcio, quien deva dar la ſentencia en eſto, e qual deva ſer, e ſi podra ſer metido en mano de Arbitros, leyes 7. y 8. titulo 10. partida 4.
Caſamiento, ſi ſe hizieſſe en una tierra debaxo de ciertos pactos, y condiciones, y los caſados ſe van deſpues a vivir a otra, adonde la coſtumbre es en contrario de los pactos, y conciertos que entre ſi hizieron, que deve entonces ſer guardado, veaſe la ley 24. titulo 11. partida 4.
Caſamiento, luego que fuere deshecho, deve la dote ſer buelta a la muger, o a ſus herederos, ley 31. tit. 11. partida 4.
Caſamiento, ſi ſe deshiziere por muerte, o por ſentencia de divorcio, quales deſpenſas pueda contar, e aver el marido, quando entrega la dote a ſu muger, o a ſus herederos, e quales no, ley 32. titulo 11. partida 4.
Caſamiento hecho entre el Oficial mayor de alguna Villa, o Ciudad, con alguna hija natural de otro, por eſto ſolo la tal hija ſe haze legitima, ley 8. tit. 15. partida 4.
Caſamiento, ſi fuere deshecho, quien tendra los hijos en guarda, el padre, o la madre, ley 3. titulo 19. partida 4.
Caſamiento haze, que uno ſea natural de aquel lugar adonde ſe caſo, ley 2. titulo 24. partida 4.
Caſamiento no ſe deve hazer por miedo de pena, ſino por amor, e conſentimiento de ambas las partes, ley 39. en el fin, titulo 11. partida 5.
Caſamiento hecho por alguna muger con alguno, ſabiendo no poder ſer entre ellos matrimonio, ſi dio dote, e el matrimonio ſe deshaze, ſi puede pedir le buelvan la dote que dio, ley 50. titulo 14. part. 5.
E que ſi ambos ſaben el impedimento que ay entre ellos, ſi lo que dieron ſera del Fiſco, e quando no, alli ley 51.
Caſamiento, ſi fuere hecho entre el Tutor, y ſu menor, o entre ella, e ſu hijo del, como deva ſer caſtigado, e que, ſi caſa a ſu menor varon con ſu hija, ley 6. titulo 17. partida 7.
E que pena merezcan los que a ſabiendas ſe caſan dos vezes, ley 16. titulo 17. partida 7. Veaſe abaxo en la palabra MATRIMONIO, y en la palabra ACUSAR EL MATRIMONIO.
Caſamiento ſe embarga, por parenteſco carnal, o eſpiritual, ley 12. tit. 2. part. 4.
Caſamiento, quando no puede hazerſe, ley 18. titulo 2. partida 4.
Caſamiento entre ſordos, como ſe haze, ley 5. titulo 2. partida 4.
Caſamiento entre mudos, como ſe haze, ley 5. titulo 2. partida 4.
Caſamientos, por quales condiciones ſe dilatan, ley 3. titulo 4. partida 4.
Caſamiento, ſe embarga por la fuerça, ley 15. titulo 2. partida 4.
Caſamiento, por quales Ordenes ſe embarga, ley 16. titulo 2. partida 4.
Caſamiento, por quales pecados ſe embarga, leyes 13. y 14. titulo 2. partida 4.
Caſamiento ſe embarga por deſvariamento de Ley, ley 15. tit. 2. partida 4.
Caſamiento ſe embarga por pecado de inceſto, ley 13. titulo 2. partida 4.
Caſamiento, por quales motivos ſe embarga, leyes 10. 16. y 17. tit. 2. partida 4.
CASAR no ſe deve ningun Clerigo, e de la pena del que tal hiziere, ley 41. titulo 6. partida 1.
Caſar deve cada uno con ſu igual en años, y no el viejo con la moça, ley 2. tit. 20. partida 2.
Caſar prometiendo un padre a ſu hija con otro por palabras de futuro, de que manera ſe deva hazer la carta ſobre eſto, ley 84. tit. 18. part. 3.
Caſar queriendo unos, de que forma ſe ha de hazer la carta del conſentimiento, ley 85. tit. 18. part. 3.
Caſar virgines pobres, dizeſe obra pia, ley 12. tit. 28. partida 3.
Caſar no ſe queriendo uno que eſta deſpoſado, quien le deva compeler, e quando, e en que manera, ley 7. titulo 1. partida 4.
Caſar no ſe queriendo la hija con quien el padre queria, como la deva apremiar, e ſi la podra desheredar por eſto, ley 10. tit. 1. part. 4.
Caſar, quales perſonas no ſe puedan, ley 6. titulo 2. partida 4. ley 3. titulo 7. partida 4.
E caſandoſe uno con muger que dize que eſta virgen, aunque no lo eſte, vale el matrimonio, ley 10. titulo 2. partida 4.
Caſar no ſe pueden ſegunda vez los maridos, que matan ſin razon a ſus mugeres, ley 14. alli.
Caſar no ſe puede el Chriſtiano con ninguna muger de otra Ley, e ſi ſe caſare, no valdra el matrimonio, ley 15. titulo 2. partida 4.
Caſar no ſe deve ninguno cladeſtinamente, e de la pena que deva aver ſi anſi lo haze, e de los grandes daños que nacen de los caſamientos clandeſtinos, leyes 3. y 5. tit. 3. part. 4.
Caſar no puede ningun Clerigo, ni Religioſo a algunos, ſi conoce que en eſto ay impedimento baſtante, ley 4. titulo 3. partida 4.
Caſar, por quales razones no ſea permitido a los parientes con ſus parientas, veaſe en el Proem. tit. 6. partida 4.
Caſar, en que grados no pueden algunos, y eſto les ſea impedido, ley 4. titulo 6. partida 4.
Caſar, quales hijos de los compadres, o de las comadres puedan entre ſi, no obſtante el impedimento de la cognacion eſpiritual de ſus padres, ley 3. tit. 7. partida 4.
Caſar, en que manera pueda una muger con dos que ayan ſido compadres, o un hombre con dos comadres,

dres, para que el casamiento valga, ley 4. titulo 7. partida 4.
Casar puede el padrino con las hijas, o hermanas del ahijado, y con las demas parientas de este, porque en el parentesco espiritual no ay grados, alli ley 5.
Casarse bien pueden los hijos adoptivos unos con otras, ley 7. en el fin, titulo 7. partida 4.
Casar no puede el prohijador con la muger del prohijado, ni el prohijado con la del prohijador, ley 8. titulo 7. partida 4.
Casandose unos en una tierra, y haziendo entre si pactos, y conciertos, si despues van a morar a otra en que ay costumbre en contrario de su concierto, que se deva hazer, ley 24. titulo 11. part. 4.
Casarse pueden los hombres dos vezes, o mas, e quales puedan hazer esto, ley 1. titulo 12. partida 4.
E quien a estos los deva bendezir, alli ley 2.
Casar puede la muger luego que fuere muerto su marido, e quando no, e si avra pena, o no, e que sera en la esposa, ley 3. titulo 12. partida 4.
Casar en lo antiguo no se podian los Adelantados, y Presidentes de las Provincias mientras les durare el oficio, ley 2. titulo 14. partida 4.
Casar no se pudiendo una muger con alguno, si sabiendo esto le diere dote, e se casare, si el matrimonio fuere deshecho, si podra pedir le buelva la dote, ley 50. titulo 14. partida 5.
E que si ambos saben el impedimento que ay entre ellos para no se poder casar, e se casan, si lo que ansi dieron sera del Fisco, e quando no, alli ley 51.
Casandose una muger antes que passe el año en que murio su marido, no puede ser instituida por heredera de nadie, ley 5. titulo 3. partida 6.
E que pena ayan los que a sabiendas se casan dos vezes, ley 16. titulo 17. partida 7.
Casar, si se pueden los Esclavos, ley 1. titulo 5. partida 4.
Casado no puede ser Prelado, ley 35. tit. 5. part. 1.
Casarse con gran desigualdad de edades, causa desamor, y no hazer linage, ley 2. titulo 20. part. 2.
Casarse es para hazer linage, ley 2. titulo 20. part. 2.
Casarse ha de ser, estando sanos los contrayentes para hazer linage, ley 2. titulo 20. partida 2.
Casarse, conviene que sea luego que se tenga edad, ley 1. titulo 20. partida 2.
Casados, que tienen Corona, si deveran pagar Pechos Reales, ley 49. titulo 6. partida 1.
Casarse a furto no se permite, ley 5. titulo 3. part. 4.
Casado, no puede tomar medicinas para tener mas actos con su muger, ley 9. titulo 2. partida 4.
Casado, deve tener intencion de hazer hijos, ley 9. titulo 2. partida 4.
Casados, de que edad han de ser a lo menos, ley 6. titulo 1. partida 4.
CASO FORTUITO, qual se diga, e si la cosa empres-tada se pierde por caso, si sera a costa del que la recibio, o del que se la presto, vease la ley 3. tit. 2. y la ley 22. tit. 8. part. 5. y la ley 11. tit. 33. partida 7. al fin, e quando el caso fortuito le escusara, vease alli.
Caso fortuito escusa al Depositario, e quando, e en que casos no, ley 4. titulo 3. partida 5.
Caso fortuito no obliga al Arrendador, o Alogador de la cosa, a que si se pierde la pague, e quando, e en que casos si, ley 8. titulo 8. partida 5.
Caso fortuito, si librara al Arrendador de que no sea obligado a pagar nada, quando no cogio fructo ninguno de la cosa arrendada, leyes 22. y 23. titulo 8. partida 5.
Caso fortuito, si impidiere que el Legatario no cumpla la condicion, debaxo de la qual le fue dexado el legado, si le deura aver, ley 22. titulo 9. part. 6.
CASOS, en los quales puede el parrochiano confessarse con otro Clerigo fuera de su Cura, ley 22. titulo 4. partida 1.
Casos de Corte, quales sean, ley 5. titulo 3. part. 3.
Casos 16. por los quales cae el hombre en Descomunion mayor luego por su hecho, ley 2. tit. 9. part. 1.
Casos 14. en los quales, aunque hombre hiera a un Clerigo, no cae en Descomunion, alli ley 3.
Casos 13. en los quales el que da, o hiriere algun Clerigo, no ha de ir por la absolucion a Roma, alli ley 4.
Casos, en los quales el Obispo puede, e no puede descomulgar a sus subjectos, leyes 9. y 10. tit. 9. part. 1.
Casos, en los quales no vale la descomunion, ley 30. titulo 9. partida 1.
Casos, en los quales solo el Papa puede absolver, vease la ley 22. alli.
Casos 2. en los quales solo el Rey conoce, vease en la ley 22. al fin, tit. 9. part. 2.
Casos, en los quales puede el actor convenir al reo ante otro Juez, que el suyo, ley 32. tit. 2. part. 3.
Casos 7. en los quales el siervo puede ser atormentado contra su Señor, ley 6. tit. 30. part. 7.
CASTIDAD, ni otro voto, no puede hazer la muger casada en perjuizio de su marido, ley 7. titulo 2. partida 4.
E ama mucho Dios la castidad, e de sus excelencias, e de la pena de los que la quebrantan, engañando, o forçando las virgines, o viudas, vease en el Proem. titulo 19. y 20. partida 7.
CASTIGAR, como deva el Prelado a sus subditos, ley 50. tit. 5. part. 1. y la ley final, titulo 7. partida 1.
Castigar no deve el Obispo al Clerigo su subdito por sus proprias manos; pero si, quando no ay otro a quien el lo pueda mandar, ley 56. titulo 5. partida 1.
Castigando el Prelado a su Frayle por invidia, o malquerencia, es descomulgado por ello, ley final, titulo 7. partida 1.
Castigar deven los Ayos, a los que tienen a cargo, con palabras, si son nobles, antes que con feridas, e por que, ley 8. en el fin, titulo 7. partida 2.
Castigar, como deve el Rey a sus parientes, quando hizieren por que, ley 2. titulo 8. partida 2.
Castigar deve con piedad el padre a su hijo, e si por esto le podran compeler a que le saque de su poder, ley 18. titulo 18. partida 4.
Castigar, en que manera devan los Maestros a sus aprendizes, ley 11. titulo 8. partida 5.
Castigar, como deven al siervo de otro, que hizo algun delicto, ley 10. titulo 1. partida 7.
Castigar, en que manera deva el Padre a su hijo, el Maestro al dicipulo, el Señor al siervo, e que si le mata castigandolo, ley 9. titulo 8. partida 7.
CASTIGO, que cosa sea, e a que tiene pro, e por que razones se deve hazer en guerra, e quien lo ha de hazer, e que cosa es escarmiento, ley 1. titulo 28. partida 2.
Castigo deve ser hecho con mesura, e con piedad, ley 18. titulo 18. partida 4.
Castigo, en que manera deva ser hecho por los Maestros, e Oficiales a sus aprendizes, e como devan ser castigados si excedieren en el, ley 11. titulo 8. part. 5.
Castigo, en que manera deva ser dado por el Padre, o Maestro, o Señor, e que si matan castigando, ley 9. titulo 8. partida 7.
Castigo, que sea, y que provecho causa, ley 1. titulo 28. partida 2.
Castigo que ha de causar escandalo, si se podra omitir, ley 5. titulo 5. partida 1.
Castigo, en duda, mas vale no darse al culpado, que castigar al inocente, ley 12. titulo 14. partida 3.
CASTILLOS, e Fortalezas del Rey, como deven ser guardadas por aquellos que el les dio tal cargo, e que devan hazer, e de la pena, si mal lo hizieren, ley 1. titulo 18. partida 2.
Castillos, que algunos tienen por heredamiento, como los devan tener labrados, e bastecidos, e como los devan tener los otros a quien los da el Rey, dicha ley 1.

Caſtillos, que los hombres han por heredamiento, no los pueden enagenar a ningun hombre eſtraugero, ſino a los naturales, e quando, ley 1. en el medio, titulo 18. partida 2.
Caſtillos, e Fortalezas, en que manera deven ſer entregados a los Alcaydes, alli ley 2.
Caſtillos, por que razon han de ſer entregados por mano de el Portero, e que pena tienen los Alcaydes nombrados para las tales tenencias, ſi dentro del termino a el dado, no tomare la poſſeſsion, alli ley 3.
Caſtillo de fieldad, como deve hazerle el que lo tiene de naturaleza, con un Rey, y no con otro, ley 28. titulo 18. part. 2.
Caſtillos, deven ſer ſocorridos por los del Pueblo, quando los enemigos los tuvieren cercados, ley 17. tit. 18. partida 2.
Caſtillo ganado por fuerça, que derecho aya en lo que alli ſe gana, y como ſe deve partir, ley 15. ritulo 26. partida 2.
Caſtillos, por quales motivos pueden tomarles los Reyes, ley 31. titulo 18. partida 2.
Caſtillo no deve darſe a otro Rey, que al propio, aunque lo mande el Señor, ley 27. titulo 18. partida 2.
Caſtillo de fieldad, deſpues de dado a ſu Señor, que deve hazer el que le tuviere, ley 26. titulo 18. part. 2.
Caſtillos, como ſe deven emplazar, y dar, quando ſon pueſtos en fieldad, ley 24. titulo 18. partida 2.
E en que manera ſe puedan los dichos Caſtillos entregar ſin el Portero, veaſe alli ley 4.
Caſtillos, por que cauſas pueden los que han de recebir, dar a otros que los reciban por ellos, alli ley 5.
Caſtillos, como deven ſer guardados por los Alcaydes, e como deven poner ſus cuerpos en peligro por los defender, e de la pena de los que anſi no lo hicieren, ley 6. titulo 18. partida 2.
Caſtillos, deven eſtar baſtecidos de viandas, armas, e de las demas coſas neceſſarias, e como le deven defender, leyes 10. 11. y 12. titulo 18. partida 2.
Caſtillos, deven ſer defendidos con ardimiento, e en que manera, ley 12. titulo 18. partida 2. e con que ſabiduria, y cordura, ley 13. idem.
Caſtillos, deven ſer bueltos por el Alcayde, quando ſu Señor ſe los pide, e quando no ſe los deva dar, e reſtituir, aunque ſe los pida, leyes 18. y 19. tit. 18. partida 2.
Caſtillos pueſtos por dos Reyes en fieldad, e por paz, quando podra el uno dellos tomar el tal Caſtillo por fuerça, leyes 30. y 31. titulo 18. partida 2.
Caſtillos que fueſſen ganados por los vaſſallos de algun Rey, deven luego entregallos al Rey, e de la pena de los que lo contrario hizieren, ley 32. titulo 18. partida 2.
Caſtillo ganando algunos de los enemigos de la Fe, no ganan por eſſo el ſeñorio de el, ſino deve ſer del Rey, ley 32. titulo 18. partida 2.
Caſtillos, e los Muros, las calçadas, e fuentes, e caños, e puentes de algun Lugar, devenſe mantener, e reparar, e a quien pertenezca eſto, ley 20. titulo 32. partida 3.
Caſtillos, e cerca de los Caſtillos, o Muros de alguna Ciudad, no es permitido edificar a nadie, e como pueda, ley 22. titulo 32. partida 3.
Caſtillo, o Villa, ſi fuere dado a alguno con todos los derechos que el que ſe le dio avia, e devia aver en el dicho Caſtillo, como eſta general donacion deva ſer entendida, e que coſas no le ſean concedidas, ni permitidas al donatario por eſta general donacion, ley 9. titulo 4. partida 5.
Caſtillo vendiendo uno a otro, que coſas podra ſacar de el el vendedor, e quales coſas no, leyes 28. 29. y 30. titulo 5. partida 5.
CASTRADO no puede caſarſe, e por que razon, ley 6. titulo 2. partida 4.
Ni valdra el matrimonio, ſi de hecho ſe caſare, ley 4. titulo 8. partida 4.
Caſtrar no deve ninguno a ſu ſiervo, ni a otro ninguno, e que pena aya, ſi lo haze, ley 13. tit. 8. part. 7.
CASTRA es una palabra en Latin, que ſe entiende de tres maneras, ley 6. titulo 17. part. 4.
CATANES, quales ſe digan, veaſe la ley 13. titulo 1. partida 2.
CATHOLICOS, que bienes conſiguen por la Conſagracion de las Igleſias, ley 15. tit. 10. part. 1.
CAUZES, por do paſſa el agua para regar alguna heredad agena, quien les deva adereçar, e mantener, ley 4. titulo 31. partida 3.
CAUTIO, lo meſmo es, que ſeguramiento, ley 10. tit. 33. part. 7. Veaſe abaxo en la palabra FIANçA, Y FIADOR.
CAUSA eſpiritual es, ſi ay contienda ſobre ſi alguno es legitimo, o eſpurio, ley 56. tit. 6. partida 1.
E lo meſmo es en la cauſa de elecciones, veelo alli.
Cauſas temporales, quales ſean, veaſe alli ley 57.
Cauſas, quales ſe puedan delegar, e quales no, ley 18. titulo 4. partida 3.
Cauſas criminales, como devan ſer probadas, e quando ſe puedan probar por indicios, ley 12. titulo 14. partida 3.
Cauſa neceſſaria, o probable, o juſta, qual ſe diga, ley 28. titulo 29. partida 3.
Cauſa, e quando ſea viſto dar uno a otro algo por razon, o cauſa, o por condicion, ley 2. tit. 4. part. 4.
Cauſas, anſi Civiles, como Criminales, dentro de quanto tiempo devan ſer acabadas, e ſea a ello obligado el Juez, ley 9. titulo 6. partida 6. y ley 7. titulo 29. partida 7.
Cauſas, por las quales puede el padre desheredar a ſu hijo, leyes 4. 5. 6. y 7. con otras que ſe ſiguen, titulo 7. partida 6.
E quien las deva aprobar, e quando ſe admita a las probar el heredero, e quando no, alli leyes 8. y 9. y mejor la 10.
Cauſas, por las quales puede el hijo desheredar a ſu padre, o a ſus hermanos, e ſi lo puede hazer con razon, o ſin ella, e en que manera deva ſer hecha, alli ley 11. y 12.
Cauſa falſa, ſi fuere pueſta por el teſtador en la manda, o legado que haze, ſi por eſto ſe viciara, o no, ley 20. titulo 9. partida 6.
Cauſa que pone el teſtador quando manda algo, qual ſe diga, e qual modo, e qual condicion, e quales ſe puedan poner en las mandas, e legados, alli ley 21.
Cauſa, quando ſe fenece por juramento, ley 18. titulo 11. partida 3.
CAUTIVOS, que quiera dezir, e que diferencia es entre cautivos, o preſos, e como deven ſer quitos los que yazen en cautiverio, leyes 1. y 2. tit. 29. part. 2.
E quienes devan ſacar de cautiverio a los que en el eſtan, e como deven ſer guardados los bienes de los cautivos, leyes 3. y 4. titulo 29. partida 2.
Cautivos, por que razones no pueden perder ſus bienes por ningun eſpacio de tiempo, ley 5. tit. 29. part. 2.
E que coſas no puedan hazer mientras eſtan en cautiverio, alli ley 6.
E quando devan ſus herederos uſar de ſus bienes de los que eſtan en cautiverio, alli en la ley 8.
Cautivos ſiendo algunos por ſu culpa, no deven aver las franquezas que han los otros cautivos, alli en la ley 9.
Cautivos ſacando alguno del cautiverio, por que razones no les puedan pedir lo que dieron por ellos, alli ley 11. y 12.
Cautivos, pueden apelar deſpues de mucho tiempo que la ſentencia fue dada, e reſtituirſe, e quando, ley 10. titulo 23. partida 3. al fin.
E ſacar cautivos es obra pia, ley 12. tit. 28. part. 3.
E quien ha de aver las mandas, que algunos hazen para ſacar cautivos, quando el teſtador no dexo teſtamentario, e como ſe ha eſto de hazer, ley 5. titulo 10. partida 6.

CEBOLLAS, ſon buenas para los Marineros, ley 9. titulo 24. partida 2.
CEDER derechos, que ſe han de litigar en favor de perſona poderoſa, ſi ſe podra, o no, ley 16. titulo 7. partida 3.
CELADA, que ſea, ley 30. titulo 23. partida 2.
CEMENTERIO es llamado, amparamiento de los muertos, ley 2. titulo 13. partida 1.
Cementerio, que magnitud ha de tener, ley 4. tit. 13. partida 1.
Cementerio, quien le deve ſeñalar, ley 4. titulo 13. part. 1.
CEPHAS es lo miſmo que Cabeça, ley 3. tit. 5. part. 1.
CESAR, y Pompeyo, eran ſuegro, y yerno, ley 1. titulo 23. partida 2.
CENIZA, que ſignifique en la Sagrada Eſcriptura, e por que razon la ponen los Chriſtianos el primer dia de Quareſma, ley 15. en el medio, titulo 10. partida 1.
CENSO, o tributo, que coſa ſea, e a quien le puedan poner, e quando lo puedan crecer las Igleſias, leyes 8. 9. 10. y 11. titulo 22. pattida 1.
Cenſo mueſtra, aver ſeñorio en la perſona de aquel que lo da, aquel a quien ſe da, veaſe la dicha ley 8.
E de que manera ſe deva hazer la carta, quando ſe da alguna coſa de Igleſia a cenſo, ley 69. tit. 18. part. 3.
Cenſo, o tributo, por que cauſas le podra poner el Perlado en las Igleſias, ley 12. titulo 22. partida 1.
Cenſo deviendo una coſa, o heredad, ſi quando ſe vende, el vendedor callo, y no dixo que lo tenia, ſi valdra, o no la venta, ley 63. titulo 5. partida 5.
Cenſo, que ſe pone ſobre coſa raiz, en que manera ſe deva poner, e como, e en que manera ſe deva hazer para que valga, e que ſi la coſa dada a cenſo ſe pierde toda, o parte della por alguna ocaſion, cuyo ſera el daño; e que ſi no ſe paga por tres años, o fuere tal cenſo puеſto por Igleſia, ley 28. titulo 8. partida 5.
Cenſo teniendo uno de otro, ſi le quiſiere vender, no lo puede hazer ſin aviſar primero al verdadero ſeñor, ſi lo quiere por el tanto; e ſi no lo quiere, puedele vender, o empeñar a quien quiſiere, con tal, que el derecho del ſeñor no ſe menoſcabe; e que parte deva aver el ſeñor, quando el cenſo ſe vende a algun eſtraño, veaſe la dicha ley 29.
CESSION DE BIENES, quien la deva hazer, e quando, e en que manera, e ante quien, e ſi ſe podra hazer por Procurador, e por quien ſe pueda hazer, e por quien no, e como ſe devan entonces repartir los bienes entre los acreedores, leyes 1. y 2. titulo 15. partida 5.
E que ſi hecha ceſsion de bienes, antes que ſe vendan, los pide el deudor, queriendo ſatisfacer a ſus acreedores, dicha ley 2. al fin.
E que fuerça aya el deſamparamiento que haze el deudor de ſus bienes por las deudas que deve, dicha ley 2. al fin.
E ſi por ceſsion de bienes ſe librara el fiador, como el meſmo deudor, dicha ley 3. al fin.
E que pena merezca el que no quiere hazer ceſsion de bienes, quando no puede pagar, ley 4. titulo 15. partida 5.
E ſi antes que el deudor haga ceſsion de bienes, pide eſpera a los acreedores, y unos ſe la dan, y otros no, qual deſto deva valer, alli ley 5.
E que ſi unos le hazen alguna quitacion de la deuda, y otros no quieren, qual razon deſtas deva de ſer cabida, alli ley 6.
E ſi el deudor engañoſamente enagena los bienes que ha antes que haga ceſsion, que remedio ayan los acreedores, e quando, e en que manera, alli ley 7.
CIEGO de entrambos ojos no puede ſer Abogado, e por que razon, ley 3. titulo 6. partida 3.
Ciego, quantos teſtigos deva aver en ſu teſtamento, ley 32. titulo 15. partida 3.
Ciego, ſi podra ſucceder en el feudo, ley 6. titulo 26. partida 4.
Ciego, ſi podra hazer teſtamento, e en que manera le deva hazer, ley 14. titulo 1. partida 6.
Ciego, ſi guia a otro ciego, ambos caeran en el hoyo, ley 53. titulo 5. partida 1.
CIELO ſe gana por bondad de obras, ley 33. titulo 6. partida 1.
CIRIOS encendidos en numero de doze, que ſignifican, ley 16. titulo 10. partida 1.
CIMENTERIO quiere dezir, amparamiento de los muertos, e en que manera, ley 2. al fin, titulo 13. partida 1.
E donde ſe diga, alli ley 4.
CISTEL, e ſu Orden, qual ſe diga, ley 27. titulo 7. partida 1.
CIUDAD, ſi ſe oviere de edificar de nuevo, que coſas ſe devan antes conſiderar, ley 19. en el fin, titulo 23. partida 2.
Ciudad, o Villa, contra la qual corrio la preſcripcion, ſi podra dentro de quatro años pedir al Rey, o Juez reſtitucion, ley 7. titulo 29. partida 3.
Ciudad, ſi recibiere empreſtado, no ſera obligada a lo pagar, ſi no ſe probare averſe convertido en ſu provecho, e quien lo deva eſto probar, ley 3. titulo 1. partida 5.
Ciudad, ſi ſera obligada a pagar los daños, que en ſu termino hizieron los robadores a los Mercaderes que a ella venian, e quando ſi, ley 4. titulo 7. partida 5.
E por eſte nombre Ciudad ſe entiende lo cercado, e los arrabales con ſus edificios, ley 6. titulo 33. partida 7.
CITACION, o emplazamiento, que quiere dezir, e quien la puede fazer, e en que manera deva ſer hecha, ley 1. titulo 7. partida 3.
Citacion ſe puede hazer tambien en las caſas, haciendolo ſaber a los que ay hallaren, e pregonandolos en los Mercados, veaſe la dicha ley 1.
Citacion, el ſer hecha, pruevaſe ſolamente por el dicho de aquel que emplazo, veaſe alli.
Citacion hecha a alguno que preſcrive alguna coſa agena, interrumpe la preſcripcion, ley 29. titulo 29. partida 3. veelo mas largamente en la palabra EMPLAZAMIENTO.
CITADO, quien puede, o no, ſerlo, ley 2. titulo 7. partida 3.
Citado, deve acudir al plazo aſsignado en el emplazamiento, ley 2. titulo 7. partida 3.
Citados ante el Juez, quanto tiempo deven eſperar a los que los citaron, ley 10. tit. 7. partida 3.
CITARAS, que eran, ley 16. titulo 23. partida 2.
CIVIL MUERTE, veaſe abaxo en la palabra MUERTE CIVIL.
CLANDESTINO MATRIMONIO, qual, e en quantas maneras ſean del, e por que razon lo impidio la Igleſia, e ſi le embarga el que es hecho publicamente, leyes 1. y 2. titulo 3. partida 4.
E que pena devan aver los que ſe caſaren a hurto, e clandeſtinamente, ley 3. titulo 3. partida 4. con la ley 5. alli.
E de los grandes daños que nacen de los caſamientos que ſe hazen clandeſtinamente, quales ſean, ley 5. titulo 3. partida 4.
CLERIGOS, en que manera devan oir las confeſsiones, ley 25. titulo 4. partida 1.
Clerigos, que devan hazer quando ven llorar mucho por los muertos, ley 44. titulo 4. partida 1.
Clerigo, no deve dezir cada dia mas de una Miſſa, e por que razones, e cauſas pueda dezir dos Miſſas en un meſmo dia, leyes 49. y 50. titulo 4. partida 1.
Clerigos deſtos, e de las coſas que pueden hazer, e que coſas no, veaſe todo el titulo 6. partida 1.
Clerigos, ſe llaman anſi, los que eſtan en Ordenes menores, como los que tienen Ordenes mayores, ley 56. titulo 5. partida 1.
Clerigos de Orden ſagrada, no han de ſer açotados, o caſtigados con aſpereza, ſino por yerros grandes, dicha ley 56.
Clerigo no ha de ſer açotado por ſu meſmo Obiſpo, ſino

no por otro, empero eſte no ha de ſer lego, alli.
Clerigo quiere dezir, hombre eſcogido en ſuerte de Dios, ley 1. titulo 6. partida 1.
Clerigo eſtraño, qual ſe diga, ley 21. titulo 6. partida 1.
E quales coſas ſean obligados, e devan hazer, e quales no, ni devan jugar, alli ley 34.
Clerigos, quando, e quales repreſentaciones devan hazer, e en quales lugares, dicha ley 34.
Clerigo Beneficiado en uua Igleſia, quando, e en que manera ſe pueda paſſar a otra Igleſia, veaſe alli ley 35.
Clerigos, ſi viſten Abitos de Religioſos para repreſentar, que pena merezcan, dicha ley 36.
Clerigos, o Legos, que viſitan muy a menudo los Monaſterios de Monjas, que pena merezcan, dicha ley 36.
E como devan vivir, e que mugeres devan tener conſigo, alli ley 37.
Clerigo no puede ſer el caſado, aunque ſu muger quiera, ſi ſu muger no ſe mete en Religion, ſi es moça, o ſi es vieja, deve hazer voto de continencia, y vivir apartadamente, ley 38. titulo 6. partida 1.
Clerigo, ſi deviere algo a otro Clerigo, no por eſſo ſe le impiden las Ordenes mayores, y que ſi lo deva a lego, ley 23. titulo 6. partida. 1.
Clerigos de Oriente, en que coſas acuerden, e deſacuerden con los Clerigos de Occidente, ley 39. titulo 6. partida 1.
Clerigos, no ſe pueden caſar, e ſi ſe caſaren, que pena devan aver, alli ley 41.
Clerigo, ſi ſe ordenare con voluntad de ſu muger, e ella prometiere de guardar caſtidad, que pena merezca, ſi deſpues ſe juntaren carnalmente con ella, ley 41. titulo 6. partida 1. al fin.
Clerigo adultero, o amancebado, o que no haze lo que deve, e de ſu pena, leyes 42. 43. y 49. titulo 6. part. 1.
Clerigos, por quales perſonas pueden quedar por fiadores, e ſi podran ſer Mayordomos, e Arrendadores, o Eſcrivanos, ley 45. titulo 6. partida 1.
Clerigos no pueden ſer Mercaderes, e quales mercaduria les ſean prohibidas tratar, e quales no, alli ley 46.
E quales coſas les ſean vedadas, alli ley 47.
Clerigos neceſsitados, pueden hazer redes, y eſcriños, y otras coſas, para venderlas, y ganar en ellas, dicha ley 46. al fin.
Clerigos, no deven ſer Juezes en las cauſas de los legos, e quando puedan, e devan, ſello, alli ley 48. en el fin.
Clerigos de mayores Ordenes, e de menores, pierden el privilegio Clerical ſi traen armas, o ſi no ceſſan de tratar en mercaderias, o ſi ſe caſan, o traen habito de legos, ley 49. titulo 6. partida 1.
Clerigos, e de ſus franquezas, e por que las ayan, ley 50. con las ſiguientes, titulo 6. partida 1.
Clerigos han las franquezas, que les dieron los Reyes, y Señores de las tierras, dicha ley 50.
Clerigos, no han de ſer injuriados de hecho, ni de palabra, ni les han de dar hueſpedes, ley 50. y 51. tit. 6. partida 1.
Clerigos, quando ſean obligados a defender ſus Lugares, e Caſtillos peleando, alli ley 52.
Clerigo, que tiene feudo de mano de algun lego, ha de pleytear en aquella cauſa ante el ſeñor del feudo, e no ante Juez, ley 57. titulo 6. partida 1.
Clerigos, en que caſos puedan ſer juzgados por los Juezes ſeglares, ley 59. con las que ſe ſiguen, titulo 6. partida 1.
Clerigo que perſevera en eſtar deſcomulgado por un año, puede deſpues proceder contra el el Juez ſeglar, tomandole los bienes, ley 59. alli.
Clerigos, en que coſas devan ſer degradados, veaſe la ley 60. alli, e en que caſos, aunque ſean degradados, no deven ſer entregados al Juez ſeglar, alli ley 61.
Clerigos, e de ſu dignidad, veaſe la ley 61. con la final, titulo 6. partida 1.
Clerigos ſeglares, ſi ſe quiſieren entrar en Religion, a quien ayan primero de pedir licencia, e que devan primero hazer, ley 10. titulo 7. partida 1.
Clerigos, no deven aprender Fiſica, ni Leyes, ley 28. titulo 7. partida 1.
Clerigos, ſi murieren en tiempo de Entredicho, adonde devan ſer enterrados, ley 16. titulo 9. partida 1.
Clerigos, quando puedan abſolver a los deſcomulgados, ſi la abſolucion fuere reſervada al Papa, ley 25. titulo 9. part. 1.
Clerigo deſcomulgado, no puede pedir las rentas de ſu Beneficio mientras eſtuvo deſcomulgado, ley 31. titulo 9. partida 1.
Clerigos, como devan abſolver los deſcomulgados, alli ley 26.
Clerigos, no ſe deven acompañar con ſu Obiſpo deſcomulgado, ley 34. titulo 9. partida 1.
Clerigos, que devan hazer quando vieren que algun deſcomulgado entra en la Igleſia, ley 35. titulo 9. part. 1.
Clerigos deſcomulgados por Deſcomunion menor, que coſas puedan hazer, e quales no, veaſe la ley 36. alli.
Clerigos de Miſſa no pueden reconciliar la Igleſia, enſuciada por coito, o por eſuſion de ſangre, ſino el Obiſpo, ley 20. titulo 10. pattida 1.
Clerigos, que derechos devan aver de ſus parrochianos, ſi murieren ſin teſtamento, ley 6. titulo 13. partida 1.
Clerigos, deven ſer enterrados con ſus propias veſtiduras, aunque ſean muy ricas, ley 13. tit. 13. partida 1.
Clerigo Patron, ſi podra mudar ſu voluntad deſpues de aver preſentado a uno, e como, ley 7. tit. 15. part. 1.
Clerigos, quales devan primeramente ſer preſentados por los Patrones, que otros, ley 13. tit. 15. partida 1.
Clerigos, quales devan ſer en ſi, para que puedan recibir Beneficios, ley 2. tit. 16. partida 1.
Clerigos, no pueden tener dos Beneficios, o mas, e por que coſas puedan tener mas de un Beneficio, leyes 3. y 4. titulo 16. partida 1.
Clerigos, ſi fueren recebidos por compañeros en las egleſias, por que razones pueden pedir, que les den Beneficios, ley 12. titulo 16. partida 1.
Clerigos, no deven recebir los Beneficios que no vacan, aunque ſe los den los Perlados, e de la pena de los que lo contrario hizieren, ley 13. titulo 16. partida 1.
Clerigos, en que manera ſe pueden mudar de un Obiſpado a otro, e como devan alli ſer recebidos, ley 15. titulo 16. partida 1.
Clerigos que deſamparan ſus Igleſias, e Beneficios, como devan ſer caſtigados, alli ley 16.
Clerigos, por que razones pierdan ſus Igleſias, o le devan dar coadjutor, alli ley 18.
Clerigos, por que razones puedan tomar las rentas de ſus Igleſias, aunque no las ſirvan, ley 19. titulo 16. partida 1.
Clerigo, no deve encubrir a ſu Obiſpo los pecados manifieſtos de ſus parrochianos, ley 7. titulo 17. part. 1.
Clerigos, bien pueden arrendar los frutos de ſus Beneficios ſin pecado de Simonia, ley 9. tit. 17. partida 1.
Clerigos que ganan Beneficios ſimples por precio que dan, que pena devan aver, ley 12. tit. 17. part. 1.
Clerigos, de quales coſas devan pagar diezmo, e de quales no, ley 2. titulo 20. partida 1.
Clerigos, ſi murieren ſin teſtamento, quien deva heredar ſus bienes, e quando les herede la Igleſia, e quando no, leyes 4. y 5. titulo 21. partida 1.
Clerigos, ſi compraren heredades, en cuyo nombre ſe deva hazer la carta de venta, ley 6. titulo 21. part. 1.
Clerigos, no pueden armar Cavallero a ninguno, ley 11. titulo 21. partida 2.
Clerigos, en que maneras engañan a ſus Igleſias en las compras que hazen de las rentas, ley 7. tit. 21. part. 1.
Clerigos, que puedan hazer del pegujar que tienen profecticio, ley 8. titulo 21. partida 1.
Clerigos, deven tener ſus Igleſias limpias, e apueſtas para honrrar a Dios e de la pena de los que anſi no lo hizieren, ley 3. titulo 23. partida 1.
Clerigos no pueden ſer Procuradores, ſino de ſu Igleſia, o de el Rey, o de ſu Perlado, ley 5. titulo 5. part. 3.
Clerigos, ni otros hombres de Religion, no pueden ſer

ſer Peſquiſidores, ley 4. titulo 17. partida 3.
Clerigos, ni otros hombres de Religion, no pueden ſer Eſcrivanos publicos, e por que, veaſe la ley 2. titulo 19. partida 3. al fin.
Clerigos, aunque tengan las coſas ſagradas en ſu poder, no han el ſeñorio de ellas, ley 12. tit. 28. part. 3.
Clerigos, devenſe ſuſtentar de rentas de ſus Beneficios, e lo que ſobrare de ellas, en que lo devan eſpender, dicha ley 12.
Clerigos no ſe pueden eſcuſar de pagar, e pechar, para que ſe rehagan, e adereçen las Fortalezas, Muros, Caſtillos, Puentes, Fuentes, Caños, e otras coſas ſemejantes, e por que, ley 20. tit. 32. part. 3.
Clerigos, que pena devan aver ſi ſe caſaren, e no impidieren caſar algunos, que han impedimento que ſe lo eſtorve, ley 4. titulo 3. partida 4.
Clerigos, ſi podran, e quando, bendezir las ſegundas bodas, e ſi avran, o no, e quando por ello pena alguna, ley 2. tit. 12. partida 4.
Clerigos, ſi podran pedir al Papa, o al Emperador, o al Rey, que les legitimen ſus hijos, e a que coſas ſe admitan deſpues, ley 4. titulo 15. partida 4.
Clerigo ſe haziendo algun ſiervo de otro, o recibiendo Ordenes ſagradas, hazeſe por eſto libre, ley 6. tit. 22. partida 4.
Clerigos de Orden Sacro, ſi ſe caſaren de hecho: e tuvieren hijos, ſi eſtos ſeran ſiervos de la Igleſia de donde el era Beneficiado, e ſi ſuccederan a ſus padres, e a ſus madres, ley 3. titulo 21. partida 4.
Clerigos, o Religioſos, ſi podran ſucceder en el feudo, ley 6. titulo 26. partida 4.
Clerigo, puede ſer depoſitario de alguna coſa, ley 3. titulo 3. partida 5.
Clerigos, ſi ſeran obligados a pagar portazgos, ley 5. titulo 7. partida 5.
Clerigos no pueden ſer fiadores de otros, ley 2. titulo 12. partida 5.
Clerigo, ſi fuere Herege, quien pueda ſucceder en ſus bienes, ley 7. titulo 7. partida 6.
Clerigos ſeglares, ſi podran ſer Guardadores de los huerfanos, e que ſean obligados a hazer antes que adminiſtren los bienes, ley 14. titulo 16. partida 6.
Clerigo, que anda en abito de lego, aunque le injurien, no puede demandar enmienda de el daño que le hizieron como Clerigo, ley 18. titulo 9. partida 7.
Clerigos, que deven hazer, ſi obſervan que ſe haze algun caſamiento contra Ley, ley 4. titulo 3. partida 4.
Clerigos deven ſer libres en ſus coſas, de forma, que no ſe las pueden ſaear por fuerça, ni pueden ſer detenidos, ni empleados en oficios viles, ley 51. titulo 6. partida 1.
Clerigos, vivian en lo antiguo en Comunidad, Proem. titulo 21. partida 1.
Clerigos, deven tener las Igleſias limpias, y con todo lo neceſſario para el ſervicio de ellas, ley 64. titulo 4. partida 1. y ley 3. titulo 23. partida 1.
Clerigos no pueden intrometerſe en pleytos ſeglares, ley 48. titulo 6. partida 1.
Clerigos non deven tomar ſegurança del que quiſieren elegir, antes que ſea elegido, por no incurrir en Simonia, ley 6. titulo 17. partida 1.
Clerigos, que coſas pueden hazer de ſus pegujares, ley 3. titulo 21. partida 1.
Clerigos, que derecho tengan en las heredades que ganan derechamente, ley 53. titulo 6. partida 1.
Clerigos, no pueden uſar de Ordenes no recibidas, ley 29. titulo 6. partida 1.
Clerigos, deven ſer honrrados, y guardados, ley 62. titulo 6. partida 1.
Clerigos que mueren ſin teſtamento, quien deva heredar ſus bienes, ley 4. titulo 4. partida 1.
Clerigos, en lo antiguo, no podian tener bienes propios, Proem. titulo 21. partida 1.
Clerigos, quienes no pueden ſer, ley 12. tit. 6. partida 1.
Clerigos, no deven ir mucho a los Monaſterios de las Religioſas, ley 36. titulo 6. partida 1.
Clerigos, que coſas deven guardar quando dizen Miſſa, ley 47. titulo 4. partida 1.
Clerigo, no deve tener mala codicia, ley 34. titulo 6. partida 1.
Clerigo, quando por ſu auſencia pierde el Beneficio, ley 17. titulo 16. partida 1.
Clerigos, antiguamente devian hoſpedar, ley 34. tit. 6. partida 1.
Clerigo, deve ſer liberal, ley 34. titulo 6. partida 1.
Clerigo, por que haze la Hoſtia tres partes, ley 55. titulo 4. partida 1.
Clerigo, no puede hablar con barragana, ley 44. titulo 6. partida 1.
Clerigo ordenado por fuerça, ſi recibe, o no caracter en la alma, ley 32. titulo 6. partida 1.
Clerigo, de que edad puede ſerlo, ley 27. titulo 6. partida 1.
Clerigos, a que coſas ſon obligados a contribuir, ſin embargo de ſus franquicias, leyes 54. y 55. titulo 6. partida 1.
Clerigos, no pueden ſer los eſclavos, ley 18. titulo 6. partida 1.
Clerigos, deven guardar quanto pudieren a los que ſe refugian a las Igleſias, ley 2. tit. 11. part. 1.
Clerigos que tengan dignidades, ſi podran ſer apremiados a recebir las demas Ordenes, ley 30. tit. 6. part. 1.
Clerigos, que coſas pueden hazer en lugares donde ay Entredicho, ley 16. tit. 9. part. 1.
COBIGERA, veaſe en la palabra ALCAHUETA.
COBRADORES de las Rentas del Rey, ſi cobran mas de lo que deven, o como no deven, que pena devan aver, ley 5. titulo 10. part. 7.
COBRAR puede lo que pago ignorantemente, el que con voluntad de ſu contendedor juro, que no devia nada, e por que, ley 16. titulo 11. part. 3.
Cobrar puede las deſpenſas que hizo en la coſa el poſſeedor de buena fe, quando fuere condenado en juizio, ley 41. titulo 28. partida 3. pero el poſſeedor de mala fe, no, alli leyes 39. y 42.
Cobrar, quales deſpenſas pueda, el que gaſto en caſa, o heredad agena, aora con buena fe, o mala, alli ley 44.
Cobrar, como puede una las deſpenſas que hizo en las coſas que tiene comun con otro, ley 26. titulo 32. partida 3.
Cobrando uno los bienes de otro, tenudo es de le dar cuenta de ellos, aunque lo haga ſin ſu mandado, ley 26. con muchas ſiguientes, tit. 12. part. 5.
CODICIA no deven tener los Perlados, ley 58. titulo 5. partida 1.
Codicia es madre, e raiz de todos los males, ley 4. titulo 3. partida 2. y la ley 13. titulo 5. partida 2. y la ley 2. tit. 9. partida 2.
Codicia, puede ſer buena, e mala en un hombre, ley 13. tit. 5. partida 2.
Codicia, que ſea, ley 13. tit. 5. partida 2.
CODICIAR lo que no ſe puede, es mengua de entendimiento, ley 10. tit. 7. part. 2.
CODICIOSO de grandes teſoros para no obrar bien con ellos, no es Señor, ſino ſiervo, ley 4. tit. 3. part. 2.
Codicioſo haze muchos daños, ley 14. tit. 5. part. 2.
CODICILLOS, e quantos teſtigos devan ſer en los codicilos para que valgan, ley 32. tit. 16. part. 3.
Codicilo, de que forma ſe haga, ley 104. titulo 18. partida 3.
El teſtador no puede inſtituir heredero en el codicilo, ſino en el teſtamento, e quanto ſi, ley 7. tit. 3. partida 6. la ley 2. titulo 12. partida 6.
Codicilo, que quiera dezir, e a que tiene pro, e quien lo puede hazer, e en que manera, e ſobre que coſas, ley 1. tit. 12. part. 6.
E que departimiento aya entre los codicilos, y los teſtamentos, ley 3. titulo 12. partida 6.
Codicilo no ſe rompe, aunque deſpues de hecho naz-

ca hijo al que le otorgo, dicha ley 3. al fin.
COFADRIA, ni Ayuntamiento, quando no pueda ser instituida por heredera, ley 4. titulo 3. partida 6.
COGEDORES de las Rentas del Rey, si pueden vender lo que tomaren por razon de entrega que hazen, e en que manera lo deven hazer, e que si la entrega se haze en cosa agena, ley 52. tit. 5. partida 5.
Cogedores de las Rentas del Rey, tienen tacitamente obligados todos sus bienes al Rey, hasta que cumplan lo que con el pusieron; e si estara obligado a esto el dote de las mugeres destos tales, ley 25. tit. 13. part. 5.
COHITA de cosas, qual se diga, ley 7. tit. 30. part. 7.
COLACION, e quales donaciones, e otras dadivas del padre sea el hijo obligado a traer a colacion, e partillas con sus hermanos, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. titulo 15. partida 6.
E que del dote, o arras, o donacion dada al padre por razon del casamiento de su hijo, o de las deudas hechas por mandado del padre: o de los fructos que recibio alguno de los hijos de los bienes del testador, ley 6. titulo 15. partida 6.
COLENDOS dias, quales sean, ley 34. titulo 2. partida 3.
COMBATIR, que sea, ley 27. titulo 23. partida 2.
COMENÇAR, como se devan los pleytos por demanda, e por respuesta, e que si es hecha demanda sobre muchas cosas, ley 3. titulo 10. partida 3.
E que si muchas demandas acaecieren en uno ante el Juez, qual dellas se deve començar primero, e ser oydas, ley 4. titulo 10. partida 3.
E en algunos pleytos se deve primero admitir la demanda que haze el demandado, que la que haze el demandador, ley 5. titulo 10. partida 3.
COMER, e bever de los Obispos, qual deva ser, ley 36. titulo 5. partida 1.
Comer mucho, que daños trayga consigo, vease la ley 36. titulo 5. partida 1.
Comer, a que hora deva el Rey, e que manjares, e ha de ser bien guisado, ley 2. titulo 5. partida 2.
Comer fue puesto para vivir, y no por el contrario, alli.
Comer limpiamente trae tres provechos consigo, ley 5. titulo 7. partida 2.
E como se deva comer, veelo en aquella mesma ley.
Comer despacio, que provecho traya consigo, vease la ley 5. sobredicha.
Comer con cinco dedos, no es permitido, e por que razon, vease alli.
Comer, &c. e mientras se come, que cosas se deven hablar, ley 29. titulo 9. partida 2.
E el marido que come cosas calientes para tener copula con su muger, pecara mortalmente, ley 9. al fin, titulo 2. partida 4.
Comer deve, e puede el padre a su hijo, antes que por causa de hambre le entregue a los enemigos, ley 8. titulo 17. partida 4.
Comer deve dar al cavallo, o siervo de otro, el que le recibiere prestado de el, e si sera obligado a le curar si enfermare, ley 7. titulo 2. partida 5.
COMIDA, deve ser bien mascada, para que produzca buenos humores, ley 5. titulo 7. partida 2.
Comida limpia haze mayor provecho, ley 5. tit. 7. part. 2.
COMITRES, quienes sean ansi llamados, e como deven ser elegidos, e que devan hazer, e hasta donde se estienda su poder, ley 4. titulo 24. partida 2.
COMODATARIO, y de este, y del Commodator, y del commodatum, vease arriba en la palabra EMPRESTIDO.
COMPAñEROS siendo algunos de algunas mercadurias, no pueden atestiguar el uno por el otro, e quando si, ley 21. titulo 16. partida 3.
Compañeros siendo algunos en algun delito, no puede testificar el uno contra el otro, dicha ley 21.
Compañeros, en que manera devan partir los daños, e menoscabos que hizieren, quando la compañia se hizo sobre cosa señalada, ley 7. titulo 10. partida 5.
E las ganancias que el uno de los compañeros hizo malamente, no es obligado a las comunicar con los otros; y que si lo hiziere dandoles su parte, o menos, ley 8. titulo 10. partida 5.
Compañeros, por quales causas, e razones dexen de lo ser, e se deshaga la compañia, ley 10. tit. 10. part. 5.
Compañeros, puedense apartar unos de otros, e quando no se pueda esto hazer, y que si lo haze quando no deve, alli leyes 11. y 14.
E que si el compañero se aparta de la compañia por algun gran provecho que es, para que le vendra en daño de los compañeros, e que si lo haze con malicia, e engaño, alli ley 12.
Compañero, si por su culpa perdio algo, si se escusara de no pagar el daño, por dezir que hizo otras muchas ganancias, alli ley 13.
E que si uno de los compañeros viene a pobreza, que es lo que pueden demandar los otros, e en que manera le deva condenar el Juez, alli ley 15.
E que si el compañero haze deudas, e despensas por pro de la compañia, o andando en servicio della, quando las deva cobrar, e quales, alli ley 16.
Compañero, si toma algo de los bienes de la compañia, si se le podran demandar por hurto, alli ley 17.
E si un compañero ha de dar, o pagar al otro algo, si entre tanto muere, develo pagar a su heredero, dicha ley 17. titulo 10. partida 5.
Compañeros, quando podran descontar entre si los daños, que por su culpa vinieron por razon de la compañia, ley 22. titulo 14. part. 5. y alli la ley 23.
Compañeros en algun delicto, no se admiten a acusar al otro, ley 2. titulo 1. partida 7.
Compañeros siendo unos, como passe el señorio, e possession de unos en otros sin acto corporal, e quando no, ley 47. titulo 28. partida 3.
Compañero, si podra ganar para si, o como la servidumbre de alguna cosa, usando della sin su compañero, ley 18. titulo 31. partida 3.
Compañero, si reparare, o labrare en la cosa que tiene comun, si despues podra, e como cobrar las despensas que hizo en la cosa de los otros sus compañeros, ley 26. titulo 32. partida 3.
Compañeros, como deven guardar las posturas, e condiciones que ponen entre si, e quando algunas posturas no valgan, e quales si, leyes 3. 4. 5. y 6. titulo 10. partida 5.
Compañeros, como deven partir las ganancias, alli ley 6. con otras.
Compañero, quando puede ir, o no con el compañero descomulgado, ley 34. titulo 9. partida 1.
Compañero del descomulgado, en que pena incurre, ley 31. titulo 9. partida 1.
COMPAñIA queriendo tener algunos, como se deva hazer la carta sobre esto, ley 78. tit. 18. partida 3.
Compañia, que cosa sea, e a que tiene pro, e como deve ser hecha, e quien la pueda hazer, e por que razones se pueda hazer, leyes 1. y 2. titulo 10. partida 5.
Compañia hecha por algunos, e por sus herederos, si valdra entre los herederos, dicha ley 1.
Compañia, en quantas maneras se puede hazer, e como deven ser guardadas las posturas, e condiciones que fueren puestas en ella, e que si no ponen en respeto de las ganancias, o perdidas, alli leyes 3. y 4.
E qual se diga compañia leonina, e como las posturas, e condiciones se devan guardar, alli ley 4.
Compañia generalmente hecha sobre todos los bienes presentes, y futuros, haze que todas las ganancias sean iguales entre los compañeros, e sobre ellas puede el uno de los compañeros parecer en Juizio por si, sin consentimiento del otro, e quando no, ley 6. titulo 10. partida 5.
E que si alguno de los compañeros ha señorio, y jurisdicion en algun Castillo, o Lugar, si el otro compañero podra usur desta jurisdicion, sin poder del otro compañero, dicha ley 6. al fin.
E en que manera deven ser partidas, e los menoscabos que

que hizieren los compañeros, quando se hizo la compañia sobre la cosa señalada, alli leyes 7. y 13.
E que si uno de los compañeros haze alguna ganancia mala, y de mala parte, alli ley 8.
Compañia siendo hecha entre algunos, por quales razones se deshaga, ley 10. titulo 10. partida 5.
E si podra el compañero salirse de la compañia quando quisiere; e quando, aunque quiera, no lo podra hazer, sin pagar los daños, alli leyes 13. y 14.
E que si el compañero se aparta de la compañia por un gran provecho que espera que le vendra, e en daño de los compañeros, e que si lo haze con dolo, alli ley 12.
E que si uno por su culpa perdio algo, si podra escusarse de no pagar el daño, diziendo, que hizo otras muchas ganancias, alli ley 13.
E que si uno de los compañeros viene a pobreza, que es lo que le pueden demandar los otros, e en que manera le deva condenar el Juez, alli ley 15.
E que si el compañero haze despensas, e deudas por pro de la compañia, en que manera las deva cobrar, e quales, alli ley 16.
E si el compañero toma algo de los bienes de la compañia, si se le podran demandar por hurto, alli ley 17.
E si un compañero ha de dar, o pagar al otro, si entre tanto muere, develo pagar a su heredero, ley 17. titulo 10. partida 5.
COMPADRAZGO, que cosa sea, e quantas maneras son del, e por quales maneras se haga el compadrazgo, de la qual nace parentesco espiritual, leyes 1. y 2. tit. 7. partida 4.
Compadrazgo, estiendese a las mugeres legitimas de aquellos, que son compadres de otros, ley 1. tit. 7. part. 4.
Compadrazgo, si se contrahera por el Catecismo, que son las bendiciones, e las otras cosas que se hazen a la puerta de la Iglesia, ley 2. titulo 7. partida 4.
E los hijos de los compadres, si se podran casar en uno, o no, e quando alli ley 3.
Compadrazgo espiritual, e carnal, en que difieran, alli ley 5.
Compadrazgo, impide el casarse el compadre con el ahijado; pero no lo impiden con los hermanos, o otros parientes de el, alli ley 5.
Compadrazgo, si se contrahera entre el padre, que con malicia, por se apartar de su muger, es compadre de su hijo proprio, e si sera de algun afecto, alli ley 6.
COMPADRE se llama el Obispo, e los demas, que al tiempo de el Baptismo, o Confirmacion, tienen al confirmado, o baptizado, ley 2. tit. 7. part 4.
Compadres siendo dos hombres, en que manera podra una muger casar con ellos ambos, muerto el uno, para que el casamiento valga, ley 4. tit. 7. part. 4.
Compadre, puede casar con qualesquiera parientes de su ahijado, e ansi por el contrario, e por qual razon, alli ley 5.
Compadre siendo uno engañosamente de su proprio hijo, para se apartar de sus mugeres, quanto mal faga, e si le deva aprovechar, o no, alli ley 6.
COMPELLER puede el Obispo a su Obispo, o su Dignidad que se ordene, e de la pena de ellos, si no lo quisieren hazer, ley 30. tit. 6. part. 1.
Compeller puede el Juez a los que son traidos por testigos, a que digan sus dichos, e a quienes no, e en que manera, ley 35. tit. 16. part. 3.
Compeller, quien pueda a el que esta desposado, que se case, e quando, e en que manera, ley 7. titulo 1. partida 4.
Compeller no pueden a nadie a que venda alguna cosa suya, e quando si, ley 3. tit. 5. part. 5.
Compeller, quien pueda a los testamentarios a que cumplan la voluntad del testador, e quando, e en que manera, ley 7. titulo 10. partida 6.
COMPENSACION, que quiera dezir, e quando se haga, e aya lugar, e quando no, e quales se puedan descontar por compensacion, e quales no, e entre quales personas aya lugar la compensacion, e de que cosas, leyes 20. 21. y 22. con las siguientes, titulo 14. partida 5.
COMPRA, e en quantas maneras se haga, e del efecto de cada una de ellas, ley 6. tit. 5. part. 5.
Compra hecha de alguna cosa, si por ella fue dada señal, si despues el comprador no la quiere, si perdera la señal que dio, e que sera en el vendedor, ley 7. titulo 5. partida 5.
Compra hecha de la propria cosa de alguno, no vale, e quando podria valer, ley 18. titulo 5. partida 5.
Compra hecha generalmente de alguna viña, casa, o olivar, que cosas vengan con ella, si de ellas no se dixo nada, e que cosas no, ley 31. titulo 5. partida 5.
Compra hecha en nombre de otro, quando le valdra, e como le deve ser restituida la cosa comprada en su nombre, ley 48. titulo 5. partida 5.
Compra de alguna casa hecha entre ausentes por algun mensagero, si fuere acetada, vale, aunque el tal mensagero no tenga carta de personeria, alli.
Compra hecha de alguna cosa con dineros agenos, que alguno tiene en guarda, si sera del tal comprador, e en que casos no, ley 49. tit. 5. part. 5.
Compra siendo hecha por alguno de alguna cosa que se deve dar en peños a otro, si desta cosa nascieren frutos, si los hara suyos el comprador, o si seran del acreedor, a quien la tal cosa se avia de dar en peños, ley 16. titulo 13. partida 5.
Compra siendo hecha de alguna cosa de los bienes de algun huerfano, siempre aquella cosa es obligada hasta que el cobre el precio, ley 25. titulo 13. partida 5.
Lo qual procede, aunque esse, que ansi compro para si de los tales dineros, tenga hecha obligacion general dellos a otro, ley 30. titulo 13. partida 5.
E si alguno compra alguna cosa con dineros agenos, que tiene en guarda, si la tal cosa sera del tal comprador, e en que casos no, ley 49. titulo 5. partida 5.
Comprar, si podra la prenda el acreedor que la tiene, e quando, e en que manera, ley 44. titulo 13. partida 5.
Comprando alguno algo de algun deudor de otro contra la prohibicion de su acreedor, a que sea obligado, ley 8. titulo 15. partida 5.
Comprar, e a esto ninguno deve ser compellido, e quando si, ley 3. titulo 5. partida 5.
Comprar, si podra la prenda el acreedor que la tiene, e quando, ley 44. titulo 13. partida 5.
Comprar no pueden ninguna cosa los Guardadores de los bienes de los huerfanos, si no fuere con autoridad del Juez del Lugar; e quando, aun entonces, no valga la compra, ley 4. titulo 5. partida 5.
Comprar no puede ningun Tutor, ni Curador cosa alguna de los bienes de sus menores, e quando si, ley 4. titulo 5. partida 5.
Comprando uno algo de algun deudor de otro, contra la prohibicion de su acreedor, a que sea obligado, ley 8. titulo 15. partida 5.
Comprar no puede ningun Juez, ni Adelantado en aquella tierra de la Jurisdiccion, ni los de su compañia, e quando, e que cosas podran vender, ley 5. titulo 5. partida 5.
Comprar no puede uno su cosa propia, si toda ella es suya, ley 18. titulo 5. partida 5.
Comprando uno alguna cosa de sus proprios dineros en nombre de otro, y poniendo condiciones en la tal compra, si valdra, o no, e quando, ley 48. titulo 5. partida 5.
COMPRADOR de alguna cierva, vaca, o yegua hurtada, o otra cosa semejante, si podra por tiempo ganar el señorio de lo que parieren, e quando, ley 5. titulo 29. partida 3.
Comprador de la cosa, no la puede ganar por menos de 30. años, quando el vendedor supo que no era suya, aunque la vendia, ley 19. titulo 29. partida 3.
Comprador, puedese alçar de la sentencia dada contra el vendedor, si el no lo hiziere, e lo mesmo ha lugar en el vendedor, ley 4. titulo 23. partida 3.

Comprador, ſi viere que el vendedor no anda bien en el negocio, puede pedir al Juez, que no le dexe eſtar ante el, ſin que lo eſte tambien el comprador, alli.
Comprador de alguna coſa, aunque ſe la ayan entregado, no gana el ſeñorio della entretanto que no paga el precio, ley 46. titulo 28. partida 3.
Comprador de alguna coſa, no viene en el la buena fe, ſi el ſeñor della le dize que no la compre, porque es ſuya, no la puede ganar por tiempo, ley 10. titulo 29. partida 3.
Comprador de los bienes del huerfano, o loco, o de ſu Perſonero, corrompienlo malicioſamente, ſi podra ganar eſtos bienes por tiempo, ley 11. tit. 29. part. 3.
Comprador de alguna coſa, deve tener buena fe, e que tiempo, e que ſi le ſobreviene mala fe, alli en la ley 12.
Comprador ſiendo el ſiervo de alguna coſa de ſu pegujar, con mandado de ſu Señor, como el Señor la pueda ganar por tiempo, alli ley 13.
Comprador de la coſa que deve ſervidumbre a otro, devela ſufrir, como lo hazia el vendedor, ley 6. tit. 31. partida 3.
Comprador de alguna coſa que devia ſervidumbre, la qual ya le fue quitada a aquella coſa por alguna razon, no es obligado a la dar, ley 17. titulo 31. partida 3.
Comprador de una heredad, en la qual el ſeñor della avia edificado en daño de otro, ſi la mandaren derribar, a cuya coſta eſto deva ſer, ley 16. titulo 32. partida 3.
Comprador, ſi fuere engañado en mas de la mitad del juſto precio, ſi podra pedir que ſe deshaga la venta, e quando, ley 16. tit. 11. part. 4. y ley 56. tit. 5. part. 5.
Comprador, ſi dio ſeñal de la coſa que compro, ſi deſpues no quiere la coſa, ſi perdera la ſeñal, o no, e que ſera en el vendedor, e quando ſera obligado a cumplir lo que prometio, ley 7. titulo 5. partida 5.
Comprador de la coſa, aunque no eſte delante el, o la coſa que compra, bien vale la vendida, o compra, ley 8. titulo 5. partida 5.
Comprador de la coſa agena, quando perdera el precio que dio por ella, ſi la ſaca por Juizio, e quando no, ley 19. titulo 5. partida 5.
Comprador, o vendedor, ſi ſe deſacordaren en el precio, o en la coſa ſobre que es fecha la vendida, entonces la venta no vale nada, alli ley 20.
Comprador, e el vendedor, ſi ſe avinieren en el precio, de alli adelante el daño, o provecho que ſobreviniere a la coſa, cuyo ſera, ley 23. alli, y leyes 24. 25. 26. y 27. alli.
E que ſi el comprador, e el vendedor ſe avinieron, que a dia cierto ſe peſaſſe, o midieſſe la coſa vendida, e el comprador no vino aquel dia, cuyo ſera el peligro, dicha ley 24. en el medio.
E que ſera ſi las coſas, ſemejantes a la vendida, ſe encarecieſſen en aquel lugar, cuya ſera la mejoria, dicha ley 24. en el fin.
Comprador debaxo de condicion, e cuyo entonces ſera el peligro, e que ſi ſe muere el vendedor antes que la condicion ſe cumpla, y deſpues de muerto ſe cumple, ley 26. titulo 5. partida 5.
Comprador, ſi no quiſo recebir la coſa vendida, el daño pertenecera a el, e quando, alli ley 27.
Comprador, e vendedor, que coſas, e pleytos deven guardar entre ſi, e quales no, ley 28. titulo 5. partida 5.
E quales poſturas valgan, o no, alli ley 38.
Comprador de alguna caſa, que coſas puede prohibir a el vendedor de la caſa que no las ſaque de ella, e que coſas no, leyes 28. y 29. titulo 5. partida 5.
Comprador de viña, o olivar, o campo, o huerta, que coſas ſea viſto comprar con la tal viña, o olivar, aunque dellas no ſe aya dicho nada al tiempo de la compra, alli ley 31.
Comprador, deve luego dezir al vendedor, como le piden la coſa que le compro; e que ſi no lo haze anſi, e como el vendedor es obligado a hazerſela ſana, alli ley 32.
Comprador, ſi le podra el vendedor, o ſeñor de la coſa comprada demandar que ſe la de, e quando, alli ley 33.
Comprador gana la tenencia de la coſa por ſi, o por ſu Procurador, ley 11. titulo 30. partida 3.
Comprador de alguna herencia en general, o de algun almoxarifadgo, ſi por Juizio le ſaca alguna coſa ſeñalada, ſi podra pedir al vendedor que ſe la haga cierta, e ſana, ley 34. titulo 5. partida 5.
Comprador de caſa, o Nave, o rebaño, a quien ſacan por Juizio parte della, ſi podra pedir al vendedor, que ſe la haga cierta, y ſana, ley 35. tit. 5. part. 5.
E quando el vendedor no es obligado a hazer cierta, e ſana la coſa que vendio al comprador, alli ley 36.
Comprador, ſi eſta preſente quando ſe da la ſentencia ſobre que buelva la coſa comprada, deve apelar, ſi el vendedor no eſta delante; y ſi no lo haze, no ſera obligado el que ſe la vendio a ſe la hazer ſana, dicha ley 36.
Comprador, no puede pedir al vendedor que le haga cierta, e ſana la coſa que le vendio, quando el Rey ſe la tomo al comprador, e el vendedor la pudo licitamente vender, ley 37. titulo 5. partida 5.
Comprador, e vendedor, quales poſturas, e pactos pueden poner entre ſi, e quales ſeran valederas, o no, ley 38. titulo 5. partida 5. y alli ley 39.
Comprador, quando rebio los frutos de la coſa, quando los deve tornar al vendedor, e en que caſos no, alli.
E ſi ſera el vendedor obligado, quando recibe los frutos, a dar al comprador las deſpenſas que huvieſſe hecho en cogellas, ley 38.
Comprador de alguna coſa, ſi aviendo dado por ella ſeñal al vendedor deſpues ſe arrepintiere, ſi podra el vendedor hazer que la vendida valga, y pedir todo el precio; e ſi podra tambien, ſi quiſiere, deshazer la tal vendida, dicha ley 38.
Comprador, ſi entre tanto que huvo la coſa comprada ſe empeoro por ſu culpa, y deſpues ſe deshizieſſe la vendida, ſi ſera obligado a mejorar al vendedor el tal empeoramiento, veaſe alli.
Comprador de la coſa debaxo de condicion, ſi otro no diere mas por ella haſta cierto dia, quando aun entonces ſe podra quedar el con ella, e quando no, alli ley 40.
Comprador de alguna coſa, ſi le fue vendida debaxo de condicion que la buelva, ſi el vendedor, o ſu heredero le bolviere el precio, ſi valdra eſta venta; e que ſi fue pueſta pena, alli ley 42.
Comprador de la coſa la puede vender, quando ſe vendio con condicion, que no la pudieſſe vender, ni empeñar a unos, o a nadie, ley 43.
Comprador de algun ſiervo debaxo de condicion, que le dara libertad a cierto tiempo, ſi no lo haze anſi, ſi ſera libre luego que vino aquel tiempo, alli ley 45.
Comprador de algun ſiervo con condicion que no le pueda aforrar, ſi la tal condicion ſe ha de cumplir, o no, e quando, ley 46. alli.
Comprador de algun ſiervo con condicion que lo ſaque de tal Villa, devela cumplir; e que ſi el ſiervo entre contra la voluntad del comprador, alli ley 47.
Comprador de alguna coſa con ſus proprios dineros en nombre de otro, ſi valdra la compra, e las poſturas que acerca della hizo, e quando, ley 48. titulo 5. partida 5.
Comprador de alguna coſa con dineros agenos, ſi la tal coſa comprada ſera ſuya, e en que caſos no, ley 49. titulo 5. partida 5,
E ſi dos compran una coſa de alguno que ſe la vendio en diverſos tiempos, e dos vezes, qual deſtos compradores deva aver la coſa, ley 50. tit. 5, partida 5.
Comprador de la coſa que ſe vende por el Juez por razon de entrega, ſi gana el ſeñorio de la tal coſa anſi comprada, alli ley 52.
Comprador de la coſa que es agena, ſi la vende el Rey, ſi ganara el ſeñorio della, o no, e que ſi la coſa es comun entre el Rey, y otro, y el Rey la vende, alli ley 53.

Com-

Comprador de alguna cosa agena, quando la pueda ganar por tiempo, o no, e quando gane el señorio della; e que si la vende en nombre de otro, alli ley 54.
Comprador de alguna cosa por miedo, o por fuerça, o por mas de la mitad del justo precio, si podra pedir se deshaga la tal vendida; y que si fue jurada, alli ley 56.
Comprador, si en la tal compra hiziesse algun engaño, deve ser la vendida deshecha, ley 57. tit. 5. part. 5.
Comprador, si no guarda el pleyto, e postura que puso en la vendida, deve la tal vendida ser deshecha, ley 58. alli.
Comprador, no estara obligado a tornar a recebir el precio, aunque se le den doblado, si no quisiere deshazer la vendida, alli ley 61.
Comprador puede pedir que se deshaga la vendida, quando el vendedor no le avisó del censo, e de la servidumbre que tenia la tal cosa vendida; o si era heredad que tenia yervas malas, alli ley 63.
Comprador del siervo, o del cavallo, o cosa semejante, puede pedir que le buelvan el precio que dio, quando el vendedor no le avisó de las tachas, que la tal cosa tenia, alli leyes 64. y 65.
E dentro de quanto tiempo sea obligado el comprador a pedir el precio que dio, y bolver la cosa, dicha ley 65.
Comprador no puede pedir el precio que dió por el siervo, o bestia, por la tacha que en ella conoce, quando fue de ella avisado por el vendedor, e quando si, alli ley 66.
Comprador, si oviere empeñado la cosa que compro, e despues se deshiziesse la vendida por alguna causa, que se deva entonces hazer; alli ley 67.
Comprador de la casa que esta alquilada a otro por el vendedor, si podra echar della al que la tiene alquilada, e quando no, ley 19. titulo 8. partida 5.
Comprador de alguna cosa que uno prometio de dar a otro en peños, si della cogió frutos, si seran suyos, o de el a quien se empeñó, ley 16. titulo 13. partida 5.
Comprador de la prenda que vende el acreedor, o sus herederos, hazese señor della, como si la comprasse del que la empeñó, ley 43. titulo 13. partida 5.
E si podra el mesmo acreedor ser el comprador della, e quando, e en que manera lo deva hazer, alli ley 44.
Comprador, quando no tuvo mala fe en el comprar la prenda, que le vendio algun acreedor, bien haze suya la cosa comprada; pero en otra manera no, vease la ley 49.
Comprador de la prenda que tenia algun acreedor, puedele pedir que se le haga cierta, y sana, e quando no, ley 50. titulo 13. partida 5.
Comprador de la cosa del deudor de otro, a que sea obligado, si la compra contra la prohibicion de su acreedor, e quando, ley 8. titulo 15. partida 5.
Comprador, si hizo despensas en la cosa que compro maliciosamente de algun deudor de otro, si las podra cobrar, e quales, ley 11. titulo 15. partida 5.
Comprador del siervo, que era instituido por heredero del vendedor, si ganara para si la herencia, en que el tal siervo fue instituido, ley 25. titulo 3. partida 6.
Comprador del veneno para matar alguno, en que manera deva ser castigado, e quando, ley 7. tit. 8. part. 7.
Comprador de la cosa que aun no se la avian entregado, si la hurtare alguno, si podra el, o el vendedor cobrarla del ladron, ley 13. titulo 14. partida 7.
COMPROMISSO, e la forma de la carta del comptomisso, ponen las leyes 15. y 106. titulo 18. partida 3.
COMULGAR, no es manjar del cuerpo, sino de el alma, e por esso no se quebranta el ayuno; lo qual si, si se beve lo en que se lavo los dedos despues de consumido, ley 50. titulo 4. partida 1.
Comulgar deven al que estuviere condenado a muerte, si el lo pidiere, ley 7. titulo 13. partida 1.
COMUNES cosas, quales sean, leyes 1. 2. 3. y 5. con las que se siguen, titulo 28. partida 3.
E de quales cosas comunes puedan todos usar, alli ley 9.
Comunes cosas de las Ciudades, e de las Villas, quales sean, de que todos pueden usar, dicha ley 9. titulo 28. partida 3.
E de quales cosas, aunque sean comunes, no se pueda usar, alli ley 10.
Comunes siendo algunas cosas de todos los del Pueblo, nadie las puede ganar por tiempo, e quando si, ley 7. titulo 29. partida 3.
Comun siendo un edificio entre algunos, si el uno dellos le repara, e adereça, como deva recobrar las despensas que alli hizo de los otros, ley 26. tit. 32. part. 3.
CONSEJEROS, quales devan ser, ley 3. titulo. 22. part. 3.
CONSEJOS, pueden hazer Procurador en los pleytos que huvieren, ley 2. en el fin, titulo 5. partida 3.
Concejo, si recibiere prestados dineros, e otras cosas, quando sera obligado a las pagar, e quien deva probar, que el tal prestido se convirtio en su provecho, ley 3. titulo 1. partida 5.
Concejos, si seran obligados a hazer enmienda, si en sus terminos huvieren ladrones despojado a los Mercaderes, si los robadores no pudieren ser conocidos, ley 4. titulo 9. partida 5.
Concejos, no pueden nuevamente poner portazgos en algunos Lugares del Señorio del Rey, si el no lo mandare, e supiere, ley 9. titulo 7. partida 5.
Concejos pueden pedir restitucion, como los menores, y Iglesias, e quando, e en que manera, ley 10. titulo 19. partida 6.
Concejo, si se entra por fuerça alguna cosa de otro, como deva ser castigado, e de su pena, ley 17. titulo 10. partida 7.
CONCORDIA, que cosa sea, e en que difiera de amor, e de amistad, ley 1. titulo 27. partida 4.
E si los hombres huviessen entre si concordia, no avian menester Justicia, ni Alcaldes que los juzgassen, dicha ley 1. al fin, titulo 27. partida 4.
CONDE, que quiera dezir, ley 11. titulo 1. part. 2.
Conde Palatino, que quiere dezir, alli; e que poder ayan estos en las tierras que han por heredamiento, alli ley 12.
Conde, no lo puede ser el que fue condenado por Herege, ley 4. titulo 26. partida 7.
CONDENADO a muerte puede elegir sepultura, e devenlo comulgar, si lo pidiere, ley 7. tit. 13. part. 1.
Condenado por muchos capitulos, puedese alçar de algunos de ellos, y quando se suspenda la execucion en los que no apelo, ley 14. titulo 23. partida 3.
Condenado siendo uno a que buelva algun heredamiento, si hara suyos los frutos, que con buena fe cogio de alli, ley 39. titulo 28. partida 3. e quales no, alli.
Condenado en Juizio, como a Posseedor de mala fe quales frutos deva restituir, ley 40. titulo 28. partida 3.
Condenado siendo uno en Juizio, como deve cobrar las despensas que hizo en las cosas que le sacan, ley 41. titulo 28. partida 3.
Condenado siendo uno a muerte por algun delicto, no puede hazer testamento; y que si fuere Cavallero, ley 15. titulo 1. partida 6.
Condenado siendo uno por malas cantigas, o en otra manera, no puede hazer testamento, alli ley 16.
Cordenado siendo a perpetuo destierro, no puede ser instituido por heredero de otro, ley 4. titulo 3. part. 6.
Condenado siendo uno a muerte, no le deven ser tomados sus bienes, si tiene hijos, o parientes, ley 8. titulo 10. y la ley 5. titulo 31. partida 7.
Condenar puede aquel, que ha poder de absolver, e quando, ley 11. titulo 34. partida 7.
CONDENAR, quando no deva el Juez en costas al que condenare, e en que casos, ley 8. titulo 22. partida 3. Vease la palabra CONDENADO arriba dicha.
CONDESAR, que quiera dezir, ley 1. titulo 3. part. 5.
CONDESIJO, que cosa sea, e quantas maneras sean de el, e donde tomo este nombre, e que cosas se puedan dar en condesijo, leyes 1. y 2. titulo 3. partida 5.

Con-

Condesijo, en que difiera del loguero, dicha ley 2.
Condesijo hecho en alguno, si passa a el el señorio de la tal cosa en el depositada, dicha ley 2.
Condesijo, e quien pueda dar las sus casas en condesijo, e a quien, alli ley 3.
E como se considere la culpa en el depositario, dicha ley 3.
Condesijo, si se perdiere por caso fortuito, o si se muriere, librase del todo el que lo recibio, e quando no, ley 4. titulo 3. partida 5.
E quien pueda demandar la cosa que es dada en condesijo, e quando, e a quien deva ser tornada, e en que manera, e si vendran los frutos, ley 5. titulo 3. partida 5.
Condesijo, no puede ser retenido en nombre de prenda por deuda alguna, que el que la hizo deuiesse a aquel en quien deposito la cosa, dicha ley 5.
Condesijo, por que razones no deve ser tornado a aquel que le dio, ley 6. titulo 3. partida 5. ni a sus herederos, alli.
Condesijo, que fue puesto en Iglesia, o otro lugar religioso en el Perlado della, como deve ser restituido al que lo deposito, ley 7. titulo 3. partida 5.
Condesijo, como deva ser tornado al que le fizo, quando fue hecho con gran cuyta, y necesidad del que le hizo, o en otra manera qualquiera, alli ley 8.
E que pena deve aver el que negare, e no quisiere bolver lo que depositaren en el, si le fuere probado que lo recibio, ley 8. titulo 3. partida 5.
Condesijo, deve ser tornado con los frutos, ansi con los que cogio el depositario, como con los que pudiera coger despues que fue moroso en lo restituir, e lo mesmo deven hazer sus herederos, ley 5. en el fin, y ley 8. titulo 3. partida 5.
Condesijo, que recibio el defunto en su vida en cosas que se pueden contar, pesar, o medir, o en otras cosas qualesquiera, como se deva bolver luego, e quando, e en que cosas deva ser preferido a todas las otras deudas, ley 9. titulo 3. partida 5.
Condesijo, e si por razon del fueren echas algunas despensas, deven ser tornadas a aquel que las hizo, ley 10. titulo 3. partida 5.
Condesijo hecho de algun siervo ladron, si el que le deposito lo sabia, y no aviso al depositario, al qual el siervo hurto algo, como este obligado el que se lo deposito, dicha ley 10.
E las cosas dadas en condesijo, deven ser primeramente bueltas a sus dueños, que se pague otra deuda alguna, ley 12. titulo 14. partida 5.
CONDICION servil embarga el casamiento, e lo deshaze, e quando, ley 11. tit. 2. partida 4.
Condicion no se deve poner, quando se dan los Beneficios, ley 6. titulo 16. partida 1.
Condicion, que quiera dezir, e en quantas maneras se pueda tomar este nombre, ley 1. tit. 4. part. 4.
Condicion, qual sea, e como se conozca, e quantas maneras aya de ellas, e en que difiera la condicion del modo, latamente lo trata la ley 2. titulo. 4. part. 4.
Condiciones, quales aluenguen los desposorios, e quales los casamientos, e quando no devan ser admitidas, no valen, aunque esten puestas, e quales se digan honestas, e voluntarias, e convenibles, e en que manera se hagan, e quales deshagan los casamientos, leyes 3. 4. 5. y. 6. titulo 4. partida 4.
Condiciones, pactos, o posturas que el siervo hiziere, comprando, o vendiendo, siendo por su Señor puesto para esto, develas el Señor guardar, y cumplir, ley 7. titulo 21. partida 4.
Condicion, o postura puesta en el donadio, que efecto tenga, e qual valga, e como se deva cumplir para que la donacion valga, leyes 5. y 6. titulo 4. partida 5.
Condicion, si fuere puesta quando se vende alguna cosa a otro, si ella pendiente acrece provecho, o daño a la cosa vendida, cuyo deva ser, ley 26. tit. 5. part. 5.
E que sera si el vendedor, o el comprador, se mueren, pendiente la condicion, y ella despues se cumple, dicha ley 26.
Condiciones, e posturas, quales devan guardar entre si el comprador, y el vendedor, e quales no, ley 28. tit. 5. partida 5.
E quales seran valederas, e quales no, leyes 38. y 39. alli.
E del pleyto, o postura que el vendedor pone debaxo de condicion en la cosa que vende, quando valdra, o no, alli ley 40.
Condicion siendo puesta entre el vendedor, e comprador, que bolviendole el precio buelva la cosa, si valdra esta venta, o no, alli ley 42.
Condicion si fuere puesta por el vendedor, que el comprador no pueda enagenar, ni empeñar la cosa que compra, si valdra, o no, e quando, e en que casos, leyes 43. y 44. titulo 5. partida 5.
Condicion siendo puesta entre el vendedor del siervo, e el comprador del que le manumita a cierto dia, no queriendo cumplilla el comprador, es luego libre el siervo, llegado el dia, alli ley 45.
Condicion, si fuere puesta quando uno vende algun siervo, que nunca pueda ser libre, si se ha de cumplir, o no, ley 46. titulo 5. partida 5.
Condicion siendo puesta entre el vendedor, y comprador del siervo, que no entre en la Villa, o Ciudad, si deva ser guardada, ley 47. titulo 5. partida 5.
Condiciones, e posturas puestas por el comprador de alguna cosa por sus proprios dineros en nombre de otro, si valdran, o no, ley 48. titulo 5. partida 5.
Condiciones, e posturas siendo puestas quando la venta de alguna cosa se hizo, si el vendedor, o el comprador no las guarda, deve ser deshecha la venta, ley 58. titulo 5. partida 5.
Condiciones, e posturas que hazen los Mercaderes entre si de no vender sino a cierto precio, deven ser deshechas, ley 2. titulo 7. partida 5.
Condiciones, pleytos, posturas, que los hombres ponen entre si por razon de los arrendamientos, e alogueros que hazen, como deven ser guardadas, e quando no, ley 2. en el fin, titulo 8. partida 5.
Condiciones, e posturas, que fueren puestas entre el Maestro de la Nave, e los Mercaderes, deven ser guardadas, ley 2. titulo 9. partida 5.
Condiciones, e posturas, que fueren puestas en razon de compañia, deven ser guardadas, e que si no se pusieren en respeto de las ganancias, o perdidas, como devan partillas entonces entre si, ley 3. titulo 10. partida 5. y alli ley 11.
Condiciones, que dan carrera a los hombres para hazer algun mal, no valen, ley 5. titulo 10. partida 5. alli ley 9.
Condicion, quando se pone antes de la promessa, de que efecto sea; e que si se pone despues, leyes 15. y 16. titulo 11. partida 5.
Condicion puesta a dia señalado, si se cumple antes que el dia venga, que importe; e que si uno promete algo a alguno debaxo de condicion imposible, de que efecto sea el tal prometimiento, alli ley 17.
Condicion poniendo el Señor con su Mayordomo, o Despensero, que no le demandara furto, ni engaño que le haga, si valdra, e quando si, ley 29. titulo 11. partida 5.
Condiciones poniendo algunos entre si, que el que postrero muriere, que herede al otro, si valdra, e en que casos, alli ley 33.
Condiciones, e posturas, quales valgan, quando son puestas por razon de los peños que uno da otro, ley 12. titulo 13. partida 5.
Condicion poniendo uno al tiempo que empeña alguna cosa, que derecho aya entonces en ella aquel a quien se empeño, alli ley 17.
Condicion poniendo entre el acreedor, y el deudor, que si no le paga a cierto dia, que pueda vender la prenda que le dio, si valdra, e de su efecto, alli ley 41.
E que si fuesse hecho pacto, que nunca se pueda vender la prenda, si podra el acreedor vendella, y quando, alli ley 42.

Condicion, ſi fuere pueſta en la paga que ſe ha de hazer, ſi antes que ſe cumpla la condicion ſe haze la paga, ſi el que la haze la podra repetir, ley 32. tit. 14 part. 5.
Condiciones, e avenencias poniendo unos con otros, deven ſer guardadas, e lo que por eſta cauſa fue dado, no ſe puede repetir, dicha ley 34. alli.
Condicion, ſi fuere pueſta al heredero en el codicilo, aviendo ſido ſimplemente inſtituido en el teſtamento, ſi ſera de algun efecto, ley 8. titulo 3. partida 6.
Condicion, que coſa ſea, e quantas maneras ſon della, e como ſe ponga en el teſtamento, o en el eſtableſcimiento de los herederos, aora ſean de preſente, o de futuro, e quales ſean eſtas, leyes 1. y 2. titulo 4. partida 6.
Condicion, qual ſe diga propiamente, ley 2. titulo 4. partida 6.
Condiciones, quales no puedan ſer por natura, o por derecho, o es impoſsible de hecho, leyes 3. y 4. titulo 4. partida 6.
Condiciones, quales ſe digan dudoſas, e perplexas, e no ciertas; e que ſi el teſtador inſtituye alguno por heredero con condicion que jure, ſi valdra la inſtitucion ſi no jura, alli leyes 5. y 6.
Condiciones poſsibles, ſi por el teſtador fueren pueſtas en el teſtamento, deven ſer cumplidas; e quando baſte dar fiador el heredero, de que cumplira la condicion, alli ley 7.
Condicion caſual, qual ſe diga, e quales dellas impidan la inſtitucion del heredero, e quales no, ley 8. titulo 4. part. 6. y que de las condiciones mixtas, alli ley 9.
Condiciones tacitas, que ſe entienden en la inſtitucion del heredero, aunque no ſe digan, quales ſean, e de ſu efecto, alli ley 10.
Condicion, no deve ſer pueſta por el padre en la legitima de ſu hijo, e quando la pueda poner, e qual, ley 11. titulo 4. partida 6.
Condicion, debaxo de la qual alguno fue inſtituido por heredero, deveſe primero cumplir, que el anſi inſtituido entre en la herencia, alli ley 12.
Condiciones, que ſon pueſtas en los eſtablecimientos de los herederos, como deven ſer cumplidas, quando ſon pueſtas ajuntadamente, o con departimiento, e como ſea eſto, alli ley 13.
Condicion ſiendo pueſta al heredero, en la qual, y en el cumplimiento della, e no pudo hazer mas, ſi no ſe cumple, ſi ſera heredero, o no, alli ley 14.
Condicion, en que manera ſe pueda cumplir por el heredero inſtituido que eſta en poder de otro, alli ley 15.
Condicion ſiendo pueſta al heredero, vale, ſi el la cumple de hecho, aunque no la cumpla de derecho, e como ſea eſto, ley 16. titulo 4. partida 6.
Condicion, no puede ſer pueſta en la desheredacion que uno haze, ley 3. en el fin, titulo 7. partida 6.
Condicion ſe haze por la palabra, ſi; e que de la cauſa, e modo, e quales ſe puedan poner en los legados, y de que efecto ſean, ley 21. titulo 9. partida 6.
Condicion, ſi no pudiere ſer cumplida por el legatario por algun caſo fortuito, ſi ſe le devera el legado, que debaxo della fue dexado, alli ley 22.
Condicion pueſta al legatario, aunque no ſe cumpla, ſe deve el legado en un caſo, que pone la ley 31. en el fin, titulo 9. partida 6.
Condicion torpe, o deshoneſta, no deve ſer cumplida por el heredero, ni legatario, y han de aver ſus mandas, aunque no la cumplan, alli ley 32.
Condiciones, quales ſe entiendan en los votos, ley 7. tit. 8. partida 1.
CONFESSION hecha en juizio, &c. deſto, veaſe abaxo en la palabra CONOSCENCIA.
CONFESSAR no puede ningun Religioſo ſin licencia, ley 21. titulo 4. partida 1.
Confeſſar, quien pueda, e a quien, ley 21. titulo 4. partida 1.
Confeſſar deve el parrochiano con ſu Cura, fuera en cinco caſos, ley 22. tit. 4. part. 1.
Confeſſar deve el Chriſtiano lo mas ayna que pudiere, e por que, alli en el fin.
Confeſſar, como devan los Sacerdotes, e a que devan tener reſpecto, alli ley 25.
Confeſſar ſe deve cada uno por ſu boca, e no por eſcrito, ni por otro, ley 30. alli.
Confeſſar ſe deve el Chriſtiano una vez en el año, ley 34. titulo 4. partida 1.
CONFESSOR eſta pueſto en lugar de Dios, ley 25. en el principio, tit. 4. partida 1.
Confeſſor, que coſas deva preguntar a los que ſe van a confeſſar, ley 26. titulo 4. partida 1.
Confeſſor ha de preguntar al penitente, ſi ſabe el Pater noſter, y Ave Maria, &c. ley 27. tit. 4. part. 1.
Confeſſor que deſcubre los pecados que le fueron confeſſados, que pena deva aver, ley 35. tit. 4. part. 1.
Confeſſando uno en juizio, que hirio, o mato a otro, ſi ſe pudiere probar no ſer eſto anſi, quando le empecera ſu confeſsion, ley 5. al fin, tit. 13. part. 3.
Confeſſor que demanda conſejo, como lo deva hazer, ley 36. titulo 4. partida 1.
Confeſſor, como deve abſolver al enfermo que ſe le confieſſa, y al que eſta en peligro de muerte, ley 39. tit. 4. partida 1.
Confeſſor, quien puede ſerlo, ley 21. tit. 4. part. 1.
Confeſſor, como deva oir las confeſsiones, ley 25. titulo 4. partida 1.
CONFIRMACION, que coſa ſea, e a quien ſe de, e por quien, e en que tiempo, e de que edad deva ſer el que la recibe, e la cauſa del eſtablecimiento deſte Sacramento, leyes 10. y 11. titulo 4. partida 1.
Confirmacion, ſolo ſe puede conſeguir una vez, ley 11. titulo 4. partida 1.
E quando ſe confirma un previlegio, deve en la tal confirmacion ſer dicho, todo lo que en el primero previlegio ſe dezia, ley 2. en el medio, tit. 18. part. 3.
Confirmacion de Juez, quando ſe requiera, quando la madre dio Tutor a ſus hijos, o al padre, a ſu hijo natural, leyes 6. y 8. titulo 16. partida 6.
E lo meſmo es, quando uno inſtituyo por ſu heredero algun menor eſtraño, y le dio Tutor, porque eſte tal deve ſer confirmado por el Juez, dicha ley 8.
CONGETURAS en lo criminal, quando pruevan, ley 12. tit. 14. part. 3.
CONOCENCIA, que coſa ſea, e quien la pueda hazer, e que fuerça tenga, tanbien en las cauſas criminales, como civiles, e quantas maneras ſon de ellas, e como devan ſer hechos, leyes 1. 2. y 3. tit. 13. part. 3.
Conocencia que es hecha en Juizio, como deve valer, e que ſi es hecha por premio, o por yerro, e haſta que tiempo la pueden revocar, leyes 4. y 5. titulo 13. partida 3.
Conocencia, que no es cierta, o es contra natura, o contra leyes, no deve valer; e ſi valdra, e quando, la que es hecha fuera de Juizio, leyes 6. y 7. alli.
Conocencia que haze el atormentado en Juizio, vale, ſi deſpues ſe ratifica, no teniendo temor a mas tormentos, no le amenazando con ellos, ley 5. titulo 13. partida 3.
Conocencia hecha por alguno ante el Juez, diziendo que el matara, o hiriera, ſi ſe prueva lo contrario, ſi le empecera eſta confeſsion, ley 5. al fin, titulo 13. partida 3.
Conocencia que haze el padre en favor del hijo incapaz, diziendo, que recibio del, &c. ſi obligara a ſus herederos, o no, ley 3. titulo 14. partida 3.
Conocencia de los que caſaron clandeſtinamente, quando valga por el matrimonio, e quando contra el, ley 2. titulo 3. partida 4.
E ſi alguno conoce en Juizio algun daño, devele enmendar, aunque deſpues parezca que lo hizo otro, y no el, ley 17. titulo 15. partida 7.
Conocencia hecha por el atormentado por razon de los tormentos, qual valdra, o no, ley 4. tit. 30. part. 7.
CONOCIMIENTO de las coſas, es en dos maneras, ley 13. titulo 13. partida 2.
Conocimiento del Rey, por que lo deva tener el pueblo,

ley 12. titulo 13. partida 2.
CONSAGRAR el Cuerpo de Dios, e quantas cosas sean necessarias para esto, ley 52. titulo 4. partida 1.
Consagracion de Obispo, en que manera se deva hazer, e en que Iglesia, ley 28. titulo 5. partida 1.
Consagrar no se deve ninguna Iglesia, hasta que sea dotada, e deven compeller al que la començo, que la acabe, ley 3. titulo 10. partida 1.
Consagrar las Iglesias, e otros Altares, e otras cosas, pertenece al Obispo, e no a otro ninguno, e en que tiempo se deva hazer, ley 12. titulo 10. partida 1. y alli ley 13.
Consagracion de la Iglesia, que cosas deva aver en si para ser valedera, alli ley 14.
Consagrar los Obispos, en que dias se deva hazer, ley 13. titulo 10. partida 1.
Consagrar, por que razones se deva la Iglesia, que ya avia sido consagrada, ley 19. titulo 10. partida 1.
CONSENTIMIENTO, e quando se dira consentir tacitamente en el desposorio el menor, que antes de siete años se desposo, ley 3. titulo 1. partida 4.
CONSEJO demandando el Confessor, de que manera lo deva hazer, ley 36. titulo 4. partida 1.
Consejo deve pedir el hombre en todos sus hechos, ley 5. titulo 9. partida 2.
Consejo dando un hombre a otro para que haga algo contra el Rey, es el traydor, como lo es el mesmo que lo haze, e de la pena destos, ley 6. titulo 13. partida 2.
Consejo, e todas las cosas que se hazen con consejo, son mejor acabadas, e este es necessarissimo en los Juezes mas que en otros, vease el Proem. titulo 21. partida 3.
Consejo, que cosa sea, e como deve ser mirado antes que lo den, e de sus provechos, e quando se deva tomar, e quales devan ser los Consejeros, e en que manera, e sobre que cosas lo deven dar, leyes 1. y 2. titulo 21. partida 3.
Consejo dando uno bueno, o malo, e de su gualardon, o pena, ley 3. alli.
Consejo, qual, e en que manera deva ser dado al Rey, ley 7. titulo 18. partida 4.
Consejo dado engañosamente a alguno, si de el se le siguiere daño, devesele pagar a aquel que le dio el tal cosejo, e que si despues se le siguio daño por le tomar, ley 23. titulo 12. partida 5.
Consejo dando uno a otro para que haga algun hurto, quando por el deva ser castigado, e por qual, ley 18. y la ley 6. titulo 34. partida 7.
Consejo dando uno al assesino para que mate a otro, como deva por esto ser castigado, ley 3. tit. 27. part. 7.
CONSEJERO, se acompara al ojo, por tres razones, ley 5. titulo 9. partida 2.
CONSEJEROS, quales devan ser, e sobre quales cosas devan ser llamados, e de la pena, o gualardon, si bien, o mal lo hizieren, leyes 2. y 3. titulo 21. partida 3.
Consejeros del Rey, si alguno los matare, si este sera crimen læsæ Majestatis, ley 1. titulo 16. partida 2. y ley 2. titulo 4. partida 5.
Consejero del Principe, llamase Patricio, e por que anssi; a luego sale del poder de su padre, ley 7. titulo 18. partida 4.
Consejeros del Rey, como le deven aconsejar, e que devan, o no mirar, dicha ley 7. titulo 18. partida 4.
Consejeros en la traycion, han de ser castigados, e han la misma pena, que los que hizieron la traycion, ley 2. titulo 2. partida 7.
Consejeros del Rey no pueden ser los infames, ley 7. titulo 6. partida 7.
E de la pena de los que aconsejan a los ladrones para que hagan algun hurto, ley 4. titulo 14. partida 7. y ley 18. alli, regla 6. titulo 34. partida 7.
Consejeros de los assesinos, como devan ser castigados, ley 3. titulo 27. partida 7.
Consejeros del Rey, no deven ser atormentados por ningun delicto, ley 2. titulo 30. partida 7.
Consejeros del Rey, quales devan ser, ley 5. titulo 9. partida 2.
CONSIENTES, y delinquentes, tienen igual pena, regla 19. titulo 34. partida 7.
CONSEJAR, el que aconseja, deve aver en si dos cosas, ley 5. titulo 9. partida 2.
CONTADORES, siendo puestos entre algunos, como devan hazer su oficio, e que pena devan aver si le hazen mal, ley 8. titulo 7. partida 7.
CONTENDORES de estos, vease abaxo en la palabra PLEYTEANTES.
CONTESTACION de los pleytos, es raiz, y cimiento del pleyto, e como se deva hazer, ley 3. tit. 10. part. 3.
E que pro venga por ser el pleyto començado por demanda, e por respuesta, ley 8. titulo 10. partida 3.
Contestacion en el principio del pleyto, no es necessaria en la causa de apelacion, ley 5. titulo 26. partida 3.
CONTIENDA, vease abaxo en la palabra PLEYTO.
CONTRADICION de uno, impide los actos que penden de sola voluntad, ley 10. titulo 14. partida 1.
CONTRACTOS innominatos, que sean, e en quantas maneras, ley 5. titulo 6. partida 5.
Contractos, ni otras obligaciones, no las puede hazer el menor sin autoridad de su Curador, ley 17. titulo 16. partida 6.
CONTRACTO EMPHITEOTICO, e como se deva hazer la carta, quando se de algo en emphiteosim, ley 69. titulo 18. partida 3.
Contracto emphiteotico, qual se diga, e sobre que cosas se ponga, e como se deva hazer, e que si la cosa dada en emphiteosim se pierde toda, o parte della, o se empeora, cuyo daño sea, y que si la cosa que se da ansi es de Iglesia, y si no paga por dos, o tres años, ley 28. titulo 8. partida 5.
CONTRATOS con los Perlados en perjuizio de Santa Iglesia, no pueden hazerse, ley 19. titulo 9. partida 1.
Contrato se mide por la Ley que avia al tiempo que se contrato, ley 15. titulo 14. partida 3.
Contrato passa a los herederos de los contrayentes, aunque no se nombren, ley 11. titulo 14. partida 3.
CONTRICION, quando valga tanto como Confesion, ley 31. titulo 4. partida 1.
CONTUMACIA, que quiera dezir, e si podra el Perlado descomulgar al contumaz, ley 10. titulo 9. part. 1.
Contumacia verdadera, qual se diga, ley 4. titulo 22. partida 3.
CONTUMAZ, no puede apelar del juizio que le dieren en su rebeldia, ley 9. titulo 23. partida 3.
CONVENTO de Frayles, o de otras Iglesias, e en que manera devan hazer la carta de venta, quando vende alguna cosa raiz, ley 63. titulo 18. partida 3.
COPULA carnal teniendo el marido con su muger, no por esso peca mortalmente, e por que razones, ley 9. titulo 2. partida 4.
E si pecara mortalmente el marido, que come letuarios, e otras cosas calientes, para poder tener copula con su muger, vease alli en el fin.
CORRAL de la Casa del Rey, si se dira parte de su Casa, ley 2. al fin, titulo 16. partida 2.
CORAZON, esta en medio del cuerpo, Prologo de la part. 4.
Corazon, si no se limpia de pecados, no se puede guardar de bolver a los mismos pecados, ley 9. tit. 12. part. 2.
Corazon endurecido, caera en mal, ley 9. tit. 12. part. 2.
Corazon, se atormenta con la saña, con la ira, y con la malquerencia, ley 9. titulo 5. partida 2.
CORREDORES, quienes sean ansi llamados, e por que, e qual sea su oficio, e de la pena de los que mal hizieren, ley 33. titulo 26. partida 2.
Corredor, en que manera deva dar testimonio de lo que vendiere, ley 36. titulo 16. partida 3.
CORREDURAS, que sean, ley 29. tit. 23. partida 2.
CORREGIDOR, o otro Juzgador temporal, acabado su oficio, ha de estar cinquenta dias en lugar do juzgo, y deve el mismo responder a los querellosos, ley 12. al fin, titulo 5. part. 3. y ley 1. titulo 16. partida 3.
CORREGIR deve el que esta correcto, ley 3. tit. 9. part. 2.
CORONA simple es Orden, de la qual puede ser depuesto el

el que la tiene, veaſe el Proemio, titulo 6. partida 1.
Corona Real de oro con piedras precioſas, que ſignifica, ley 5. titulo 5. partida 2.
CORONACION, e por que los Emperadores, e Reyes el dia de ſu coronacion, manden echar moneda, e joyas por las ruas, e cuyo ſea el ſeñorio de aquellas coſas anſi echadas, ley 48. titulo 28. partida 3.
CORDERO blanco, por que ſe ſacrificava en la Ley Vieja, ley 17. titulo 10. partida 1,
Cordero blanco ſobre la puerta de la Igleſia, que ſignifica, ley 17. titulo 10. partida 1.
CORROMPER, e de la pena de los que corrompen los ſiervos de otros, haziendolos malos, o de malos peores, ley 29. titulo 14. partida 7.
CORPORALES, de que devan ſer hechos, ley 57. tit. 4. partida 1.
E quien los deva lavar, alli ley 64.
CORTE, que coſa ſea, e por que ha anſi nombre, e qual deve ſer, e que ſemejança puſieron los Antiguos a la Corte del Rey, ley 27. y 28. titulo 9. partida 2.
Corte, e como devan ſer guardados los que a ella van, ley 2. titulo 16. partida 2. y alli en la ley 4.
Caſos de Corte, quales ſean, ley 5. titulo 3. partida 3.
Corte de el Rey, ſi alguno fuere alli convenido, deve reſponder a la demanda, no obſtante, que no ſea alli ſu domicilio, &c. e por que, ley 4. titulo 3. partida 3.
Corte, e en la Corte del Rey ſe deven hazer las coſas con mayor acuerdo, e conſejo, que en otras partes, ley 10. titulo 7. partida 3.
Corte del Rey, llamaſe Caſtrum, e por que razon, ley 6. titulo 17. partida 4.
Cortar la cabeça, en que manera devan, a el que a eſto fue condenado por algun delicto, ley 6. tit. 31. part. 7.
COSAS criadas, unas pertenecen a los hombres, e otras a los animales, e de el departimiento que en eſto ay, leyes 2. y 3. titulo 28. partida 3.
Coſas que comunalmente pertenecen a todas las criaturas criadas en el mundo, quales ſean, ley 3. tit. 28. part. 3.
Coſas, quales ſe puedan hazer por los hombres en la ribera de la Mar, alli ley 4.
Coſas, que comunmente pertenecen a todos los hombres, alli ley 5.
E de quales no puedan uſar, aunque ſean anſi comunes, alli ley 10.
Coſas comunes de las Villas, e Ciudades, de las quales todos pueden uſar, quales ſean, ley 9. tit. 28. part. 3.
Coſas, quales ſean propiamente de los Reyes, e Emperadores, e por que les fueron dadas, alli ley 11.
Coſas ſagradas, y religioſas, no puede nadie tener el ſeñorio dellas, aunque el que las poſſea ſea Clerigo, ley 12. titulo 28. partida 3.
Coſas ſagradas, quales ſean, e como ſe puedan enagenar, alli ley 13.
Coſas ſagradas ſon llamadas, los Muros, e las Puertas de las Ciudades, alli ley 15.
Coſas que ſe toman de los enemigos de la Fe, como el que las toma gane el ſeñorio dellas, alli ley 20.
E de quales coſas no, alli.
Coſas ſagradas no ſe pueden ganar por ningun tiempo, ley 6. titulo 29. partida 3.
Coſas muebles, por quanto tiempo las pueda uno ganar, e que aya meneſter para ganarlas, ley 9. titulo 29. partida 3.
Coſa mueble, como la puede ganar por tiempo el que la poſſee, creyendo tenerla con juſto titulo, no ſiendo anſi, ley 14. titulo 29. partida 3.
Coſas immuebles, o corporales, como, e por quanto tiempo las pueda ganar uno; e que ſi el vendedor ſupo que no tenia derecho en la coſa, alli leyes 18. y 19.
Coſas muebles, o immuebles de las Igleſias, por quanto tiempo las pueda alguno ganar por ſuyas, ley 26. titulo 29. partida 3.
Coſas raizes, o immuebles, en quantas maneras ſe pueda perder la poſſeſsion de ellas, ley 17. tit. 30. part. 3.
Coſas, ſi fueren dadas en dote a algun marido, ſi fueren menoſcabadas, o mejoradas, a quien pertenezca el provecho, e daño dellas, ley 18. titulo 11. partida 4.
Coſas muebles, o que ſe puedan contar, peſar, o medir, ſi fueren dadas en dote, a cuyo cargo ſea el empeoramiento, o mejoramiento dellas, alli ley 21.
Coſa empeſtada, ſi el que la recibio anſi la embia a cuya es por algun menſajero, ſi ſe pierde, cuyo deva ſer el peligro, ley 4. titulo 2. partida 5.
E que ſi ſe muere, pierde, o empeora; o que ſi ſe pierde por caſo fortuito, alli leyes 2. y 3.
E ſi ſe pierde en vida del difuncto, ſi eſtara obligado ſu heredero a bolver otra tal, o la eſtimacion della, ley 5. titulo 2. partida 5.
Coſa preſtada a alguno ſi fuere mala, e dañoſa, e el que la preſta lo ſabe, e no lo dize, que pena deva aver por eſto, ſi al que la reſcibio ſe le ſiguio daño, alli ley 6.
E ſi la deva dar a comer, alli ley 7.
Coſa preſtada, ſi ſe perdio, e por ella ſe pago el precio, e deſpues pareciere, cuya deva ſer la tal coſa, ley 8. titulo 2. partida 5.
Coſa empreſtada, no puede ſer retenida por prenda de la deuda que devia el ſeñor de ella a el que la recibio anſi; e quando pueda, ley 9. titulo 2. partida 5.
Coſa empreſtada, dentro de quanto tiempo ſe deva bolver, e que pena deva aver el que anſi no lo hiziere, dicha ley 9. titulo 2. partida 5.
Coſas, quales ſe puedan dar en condeſijo, e ſi paſſara el ſeñorio de la tal coſa en el que la recibe en depoſito, ley 2. titulo 3. partida 5.
E quien puede demandar la coſa anſi dada, e quando, e a quien, e en que manera, ley 5. titulo 3. partida 5.
E ſi ſe ha de bolver con fructos, alli.
Coſa depoſitada, no puede tenerſe en nombre de prenda por la deuda que el que la depoſito devieſſe, al en quien la depoſitaron, dicha ley 5. tit. 3. partida 5.
Coſa depoſitada, quando no deve ſer tornada a aquel que la depoſito, ni a ſus herederos, e por quales razones, ley 6. titulo 3. partida 5.
Coſa depoſitada en Igleſia, o en algun lugar religioſo, o en el Perlado, o Cabildo della, como deve ſer reſtituida a el que la depoſito, alli ley 7.
E como deva ſer reſtituida la coſa depoſitada al que la depoſito, e de la pena del que negare el depoſito, ſiendole probado, alli ley 8.
Coſas depoſitadas en el difuncto, deven ſer tornadas antes que otras qualeſquier deudas que deva, e quando eſto aya lugar, e quando, e en que coſas no, ley 9. titulo 3. partida 5.
Coſas que pertenecen al ſeñorio del Reyno, quales ſean, ley penultima, tit. 15. part. 2. y la ley 9. tit. 4. part. 5.
Coſas ſagradas, y ſantas, no ſe pueden vender, e quando ſi y como, ley 15. titulo 5. partida 5.
Coſas agenas, como ſe puedan, e devan vender, ley 19. titulo 5. partida 5.
Coſa agena vendiendo uno a otro, es obligado a la hazer cierta, e ſana al comprador, ley 33. con otras antes deſta, titulo 5. partida 5.
Coſa agena vendiendo uno a dos hombres dos vezes, qual dellos deva aver la tal coſa, ley 51. tit. 5. partida 5.
Coſa agena dando, o vendiendo el Rey a alguno, ſi valdra la donacion, o venta, e ſi ſera obligado a dar la eſtimacion a cuya era la coſa; y que ſi era comun del Rey, de otro alguno, ley 53. titulo 5. partida 5.
Coſa agena vendiendo uno en nombre de otro, o en el ſuyo propio, ſi valdra la venta, e quando paſſe el ſeñorio al comprador, e la podra ganar por tiempo, alli ley 54.
Coſas ſagradas no pueden ſer prometidas por eſtipulacion, ley 22. titulo 11. partida 5.
Coſa comun entre algunos, bien ſe puede vender, aunque no ſe aya partido entre ellos, y por el tanto la puede ſacar el que la tiene comun con otro, ley 55. tit. 5. partida 5.
Coſas eſpirituales no ſe pueden vender: pero bien ſe pueden trocar, y cambiar con otras, ley 2. titulo 6. partida 5.

Co-

Coſas ſagradas no ſe pueden empeñar, ley 3. titulo 13. partida 5. y alli leyes 7. y 9. con otras.
Coſa agena ſiendo hallada en los bienes del deudor, puedela el verdadero ſeñor pedir, e devenſela bolver, ley 11. titulo 14. partida 5.
Coſas agenas entrando uno por fuerça, como deve ſer caſtigadoſe que ſi es menor, o loco, o furioſo, o es Guardador de algun menor, ley 10. titulo 10. partida 7.
COSAS MUEBLES, deſto veaſe abaxo en la palabra MUEBLES, &c.
Coſa litigioſa no puede enagenarſe, ley 13. titulo 7. partida 3.
Coſa, adonde eſta, clama por ſu dueño, ley 30. titulo 2. partida 3.
COSTAS, develas pagar el demandador al demandado, quando, pareciere averle convenido, ſin cauſa legitima, ley 39. titulo 2. partida 3.
Coſtas, e deve el Juez condenar en ellas al condenado, e quando, e en que caſos no ha lugar la tal condenacion de coſtas, ley 8. titulo 22. partida 3.
Coſtas, deve pagarlas el vencido, ley 8. titulo 22. ley 8. titulo 3. ley 43. titulo 2. partida 3.
Coſtas de la apelacion, quien deve pagarlas, ley 27. titulo 23. partida 3.
COSTUMBRES, e maneras, en que difieran entre ſi, ley 6. titulo 5. partida 2.
Coſtumbre ſiendo en una tierra, adonde unos ſe fueron a morar, en contrario de lo que ellos entre ſi prometieron de hazer antes que ſe caſaſſen, ſi eſta coſtumbre perjudicara, o no, a los tales pactos, ley 24. titulo 11. partida 4.
Coſtumbre de algun Lugar, que permite, que el que hallare algo en la ribera de la Mar, lo gane para ſi, ſi valdra para que gane lo que fuere echado de la Mar, por aliviar las Naves, ley 7. titulo 9. partida 5.
E los actos, pleytos, e poſturas que ſe hazen contra las buenas coſtumbres, no valen, aunque intervenga juramento, ley 28. en el fin, titulo 11. partida 5.
Coſtumbre de alguna coſa, la haze natural, veaſe en el Prologo, titulo 2. partida 1.
Coſtumbre, e uſo, que ſean, e como ſe introduzga la tal coſtumbre, leyes 1. y 3. titulo 2. partida 1.
Coſtumbre, que coſa ſea, e quantas maneras aya de coſtumbre, ley 4. titulo 2. partida 1.
Coſtumbre, que fuerça tenga en ſi, e quando, alli ley 6.
Coſtumbre de recebir algo por dar Sacramentos, ſi eſcuſara de ſimonia, e quando no eſcuſa, ley 5. titulo 17. partida 1.
Coſtumbre uſada, puedela quitar el Rey, o Emperador, ley 2. en el principio, titulo 1. partida 2.
Coſtumbre, quien puede ponerla, ley 5. titulo 2. part. 1.
COTEJO de letras, ſi es, o no valido, leyes 118. y 119. titulo 18. partida 3.
COTOS, e poſturas que los Mercaderes hazen entre ſi, de que nadie venda ſino a cierto precio, o otra coſa ſemejante, eſtos no deven valer; e que pena aya el Juez que los conſiente, e como deven ſer quitados, ley 2. titulo 7. partida 5.
CRIADAS de la Reyna, como deven ſer tenidas de los del pueblo, e de la pena de los que ſe echaren con ellas, leyes 3. y 4. titulo 14. partida 2.
Criados no pueden acuſar a ſus Señores, que ſon, o fueron criminalmente, ſo pena de muerte, ley 6. titulo 2. partida 3.
Criado, que compra alguna coſa por mandado de ſu Señor, quando ſu buena, o mala fe aproveche a ſu Señor, ley 13. titulo 29. partida 3.
Criado, de donde tomo eſte nombre, e en que la criança difiera del nodrimiento, ley 2. titulo 20. partida 4.
Criados, que deudo tengan con los que los crian, alli ley 3.
Criados ſiendo algunos niños, que ſe echaron en las puertas de las Igleſias, o en otros lugares, deſpues de anſi criados, no ternan en ellos parte alguna los padres, o los Señores que los echaron, alli ley 4.
Criados ſiendo algunos por otros, ſon obligados a los honrrar como a ſus Amos, e Amas, e lo miſmo han de hazer a ſus padres dellos miſmos, por el deudo que con ellos han, ley 3. titulo 24. partida 4.
Criados de algun Señor, ſi podran ſeguir a eſte ſu Señor, quando el Rey, ſin exprimir cauſa, le echa de ſu Reyno, e ayudalle ſi hiziere guerra contra el Rey, ley 10. titulo 25. partida 4.
Criado no puede acuſar a ſu Señor, ley 2. tit. 1. part. 7.
Criado que no ſocorre a ſu Señor, quando vee que le matan, o que el ſe mata, o quiere matar a ſu muger, o hijos, que pena deva aver, ley 16. titulo 8. part. 7.
Criados, ſi roban, o hazen algun delicto, quando ſu Señor ſera obligado por el, e quando no, ley 4. tit. 13. partida 7.
Criados de algunos, quando, e por que delictos de ſu Señor puedan ſer atormentados contra el, leyes 6. y 7. titulo 30. partida 7.
Criado, ſi podra litigar contra ſu Señor, ley 6. titulo 2. partida 3.
Criado del Rey, que circunſtancias ha de tener, ley 2. titulo 9. partida 2.
CRIANÇA, que coſa ſea, e que fuerça aya, e como a ella devan ſer compellidos los padres, leyes 1. 2. titulo 19. partida 4. y alli ley 3.
Criança, que coſa ſea, e quantas maneras ſon della, e donde tomo eſte nombre criado, e en que difiera del nodrimiento, leyes 1. y 2. titulo 20. partida 4.
Crianza de los hijos ha de ſer, eſtimulandoles a que tengan verguença, ley 38. titulo 5. partida 1.
CREER no deve nadie de ligero coſas contra ſu Rey, e de la pena deſtos, ley 8. titulo 13. partida 2.
CRIAR huerfanos es obra pia, ley 12. tit. 28. part. 3.
Criar deven los padres a los hijos, aunque no quieran, e que coſa es eſta criança, leyes 1. y 2. tit. 19. part. 4.
E que ſea obligado a dar el que cria al criado, ley 2. titulo 19. partida 4.
E quando el padre, e quando la madre ſean a eſto obligados, alli ley 3.
E quando el uno, ni el otro a eſto no ſean obligados, e quales hijos no ſean obligados a criar, alli leyes 4. 5. y 6.
Criandoſe alguno en alguna tierra, hazeſe por eſta criança natural della, ley 2. titulo 24. partida 4.
Criar, e en que lugares, e con que perſonas ſe devan los huerfanos, ley 19. titulo 16. partida 6.
CRIATURA, mientras eſta en el vientre de ſu madre, de que eſtado, e condicion ſea, ley 3. tit. 23. part. 4.
Criatura, quanto tiempo pueda andar en el vientre de ſu madre ſegun ley, e ſegun natura, alli ley 4.
Criatura que nace dentro de diez meſes deſpues de la muerte de ſu padre, es legitima, e vivira ſi nace en el ſeteno mes, dicha ley 4.
E lo meſmo ſi nace en el 9. mes.
Criaturas, ſi quando nacen no tienen forma de hombre, no deven ſer contados por hijos, ni como tales heredan a ſus padres, ni ſus padres a ellos, alli dicha ley 5.
CRIMEN concuſsionis, que quiera dezir, ley 10. titulo 17. partida 1.
E pleyto criminal no ſe puede probar por ſoſpechas, e quando ſi, ley 12. tit. 14. part 3.
CRIMINAL pleyto, que ſea, ley 9. tit. 4. part. 5.
Y deſto veanſe las palabras DELICTO, PLEYTOS, CAUSAS.
CRISMA, e Chriſtiano, de donde ayan tomado eſte nombre, ley 15. titulo 4. partida 1.
Criſma, que dia ſe deva hazer, leyes 12. y 13. alli,
Criſma, como deve ſer guardada, ley 60. tit. 4. part. 1.
CHRISTIANO, de donde aya tomado eſte nombre, ley 15. titulo 4. partida 1.
Chriſtianos, como deven jurar, ley 19. tit. 11. part. 3.
Chriſtiano no puede caſar con Judia, Mora, ni Herege, e ſi ſe caſaſſe, no valdra el caſamiento, ley 15. titulo 2. partida 4.
Chriſtianos, ſi paſſaren hierro, o madera, o armas, o otras

otras defenſiones a los enemigos de la Fe, ſon ſiervos por eſto, e cuyos, ley 4. tit. 21. part. 4.
Chriſtianos, no deven ſer ſiervos de Judios, y de la pena que ayan los Judios, ſi lo conſintieren, e quando eſto aya lugar, ley 8. tit. 21. part. 4.
Chriſtiano, ſi tornando el ſiervo infiel que tiene algun Judio, hazeſe por eſto libre, e no ſera tornado a la ſervidumbre, aunque el Judio ſu Señor, deſpues ſe torne Chriſtiano, dicha ley 8.
Chriſtiano, ſi era ſiervo en tierra de Moros, y viniere a la de Chriſtianos, ya no ſera ſiervo, ſino libre, ley 7. titulo 22. partida 4.
Chriſtianos de otra manera deven ſer honrrados, e acatados, e juzgados, que los Judios, y moros, ley 2. titulo 23. part. 4.
Chriſtianos, no deven vender armas, ni dar otro mantenimiento a los enemigos de la Fe; y ſi lo hazen, que pena devan aver, ley 22. tit. 5. part. 5.
Chriſtianos, no pueden ſer prometidos a los Moros por eſtipulacion, ni vale nada tal prometimiento, ley 22. titulo 11. partida 5.
Chriſtianos, no deven hazer afrenta, ni hurto a los Judios que viven entre ſi; e que Juezes conozcan deſta cauſa, ley 5. titulo 24. partida 7.
Chriſtianos, que deſpues que los Judios ſe tornaron Chriſtianos los denueſtan, o dizen mal, que pena ayan por ello, alli ley 6.
Chriſtiano, ſi ſe tornare Judio, que pena deva aver por ello, ley 7. titulo 24. partida 7.
Chriſtiano, no deve hazer vida con Judio, ni recibir medicina de ſu mano, ley 8. titulo 24. partida 7.
E de la pena del Judio que yaze con Chriſtiana, o tiene Chriſtiano por ſiervo, alli leyes 9. y 10.
Chriſtiana, que permitio ſer conocida carnalmente de algun Judio, o Moro, que pena deva aver por ello, dicha ley 9. al fin, y la ley 10. titulo 25. partida 7.
Chriſtianos, no deven robar, ni hazer fuerça a los Moros, ni compelerlos a que ſe tornen Chriſtianos, ſo cierta pena, leyes 1. y 2. titulo 25. partida 7.
Chriſtianos, que baldonan, o menoſprecian a los nuevamente convertidos, que pena devan por ello, alli en la ley 3.
Chriſtiano, que ſe tornare Moro, que pena deva aver por ello, leyes 4. y 5. titulo 25. partida 7.
E que ſi ſe convierte deſpues, dicha ley 5.
Chriſtiano, o Chriſtiana, ſi ſiendo caſados el uno ſe torna Moro, o Judio, o Herege, que pena deva aver por ello, ley 6. titulo 25. partida 7.
E por quales razones ſe eſcuſe de la pena de la Ley, por aver apoſtatado, alli ley 8.
Chriſtiano, deve humillarſe al Corpus Domini, quando le llevan a los enfermos, ley 62. titulo 4. partida 1.
Chriſtiano, deve confeſſarſe una vez en el año, y quando, ley 34. tit. 4. partida 1.
Chriſtianos, todos deven honrrar a los Perlados mayores, ley 66. titulo 5. partida 1.
Chriſtiano, que oraciones deve ſaber, ley 27. titulo 4. partida 1.
CRUCIFICAR, e eſta pena no deve ſer dada por el Juez a ninguno, ley 6. en el fin, tit. 31. partida 7.
CRUEL ſiendo el Señor con ſus ſiervos, e no les dando a comer, el Juez de ſu oficio deve venderlos, e dar el dinero a ſu Señor, ley 6. titulo 21. partida 4.
CRUZ ſobre la puerta de la Igleſia, que ſignifica, ley 17. titulo 10. partida 1.
CUENTA recibiendo un menor a ſu Curador, como deva ſer hecha la carta ſobre eſto, ley 102. titulo 18. partida 3.
Cuenta recibiendo el Señor a ſu Mayordomo, o otro a otro qualquiera, ſi le diere carta de pago, ſi deſpues pareciere aver avido en ella engaño, ſi deve ſer buelta a hazer, e que ſi el Señor entonces le perdono el engaño, o engaños que huvieſſe hecho, ley 30. titulo 11. partida 5.
Cuenta, en que manera eſta obligado a dar el que recabda la hazienda agena de ſu amigo, o pariente que ſe deſcuido, ley 26. con muchas ſiguientes, titulo 12. partida 5.
Cuenta es obligado a dar el Curador, luego que ſe le acaba ſu oficio al menor, ley 21. titulo 16. partida 6.
CUERDO ſe preſume ſer ſiempre todo hombre, ſi no ſe probare lo contrario, ley 2. al fin, tit. 14. part. 3.
CUERPO ſin alma, no tiene vida, ley 5. titulo 1. part. 2.
CULPA, qual ſe conſidera en el depoſitario, e en el comodatario, ley 2. titulo 2. y la ley 3. tit. 3. part. 5.
Culpa leve, o culpa lata, qual ſe diga, ley 3. titulo 3. partida 5.
Y alli de la culpa leviſsima, ley 11. en el principio, titulo 33. partida 7.
Culpa, quando ſe diga aver avido, o no en el heredero; e a que ſea obligado en el un caſo, o en el otro, ley 41. titulo 9. partida 6.
E menor culpa tiene, el que con gran ſaña haze algun delicto, que no el que ſin ella lo haze, regla 16. titulo 34. partida 7.
CUñADEZ, e por qual cuñadez que nace de los deſpoſorios ſe embarguen, e impidan los caſamientos, e quando, ley 12. titulo. 1. partida 4.
Cuñadia embarga, que no ſe haga el caſamiento, e deſhaze ſi eſta hecho, ley 12. tit. 2. part. 4. y alli ley 17.
Deſto veaſe arriba en la palabra AFINIDAD.
CURADOR, ſi le quiſieſſen quitar por ſoſpechoſo, no baſta para eſto que el Procurador tenga mandado general, ley 17. titulo 5. partida 3.
Curadores, deven jurar en los pleytos de los huerfanos, en qualeſquier juras que ſean neceſſarias, ſalvo en el juramento in litem, al qual no deven ſer compellidos, ley 5. titulo 11. partida 3. y alli ley 9.
E podra jurar el huerfano en Juyzio, quando el Curador no le quiere entregar los bienes, ni darle cuenta verdadera, ley 6. titulo 11. part. 3.
Curadores, no pueden ſer teſtigos por ſus huerfanos en el pleyto que ellos amparaſſen, ley 20. tit. 16. part. 3.
Curador de huerfano, ſi vendiere alguna coſa raiz del huerfano, como deve ſer hecha la tal vendida, e la carta della, ley 60. titulo 18. partida 3.
Curador, ſi confeſſare mas bienes que el menor tiene en la verdad, y deſto hiziere carta, nunca la podra contradezir, aunque alegue cauſa para eſto, ley 120. titulo 18. partida 3.
Curador, ſi para eſte oficio fuere nombrado, no puede apelar, e quando ſi; e que remedio tenga, ſi no quiſiere acceptar la curaduria, ley 8. titulo 21. partida 3.
Curador, no puede dar en dote por ſu menor ſus coſas raizes, ſin conſentimiento del Juez del Lugar: pero las coſas muebles ſi, ley 14. titulo 11. partida 4.
Curadores, no pueden comprar ninguna coſa de los huerfanos que tienen en guarda, ſi no fuere con autoridad del Juez; e quando entonces no valga la compra, ley 4. titulo 5. partida 5.
Curadores, ſi podran empeñar los bienes de ſus menores, e en quales ſe requiera otorgamiento de Juez, ley 8. titulo 13. partida 3.
E los bienes de los Curadores ſon tacitamente obligados a los menores, haſta que les den cuenta, ley 23. titulo 13. partida 5.
Curador, deſde que tiempo, e haſta qual tiempo deva, e pueda ſer dado al menor, ley 12. en el fin, titulo 16. partida 6.
E ſi ha de dar fianças, e de que, e en que manera, leyes 9. y 11. en el fin, titulo 16. partida 6.
Curador, qual ſea anſi llamado, e a quien ſe pueda dar, e quien puede ſer apremiado a tomar Curador, e quien no, ley 13. titulo 16. partida 6.
Curador, quando ſe pueda dexar en el teſtamento, e teniendo el huerfano uno, no le han de dar otro, e quando ſi, dicha ley 13. titulo 16. partida 6.
Curador, quien no lo pueda ſer, ley 14. tit. 16. part. 6.
Curadores, en que manera devan guardar los bienes de ſus menores, e ſi han de hazer inventario; e que mas

ſean obligados a hazer, e como devan demandar, e reſponder por ſus menores en Juizio, leyes 15. 16. y 17. titulo 16. partida 6.
Curador, ſi no hiziere inventario de los bienes del menor, puedele quitar el Juez, e quando no, dicha ley 15. titulo 16. partida 6.
E ſi la ſentencia fue dada contra el menor, quando ſe ha de hazer la entrega en ſus bienes, e quando en los de ſu Curador, alli ley 17.
E las obligaciones, e contractos que los menores hazen, ſin otorgamiento de ſus Curadores, no valen, dicha ley 17.
Curador, quando autoriza algun hecho de ſu menor, develo hazer por ſi miſmo, e no por Procurador, o por otras perſonas, dicha ley 17. en el fin.
Curador, no deve enagenar los bienes de ſu menor, e quando ſi, e entonces de que manera, ley 18. tit. 16. partida 6.
Curadores, en que lugares, e con quienes devan criar ſus huerfanos, alli ley 19.
Curadores, quanto deven dar al huerfano para que ſe ſuſtente, e que ſi le ſuſtentan de ſus bienes, alli ley 20.
Curador, quando ſe le acabe ſu oficio, e es obligado a dar cuenta a ſu menor, ley 21. titulo 16. part. 6.
Curador, por quales cauſas, e razones ſe pueda eſcuſar que no lo ſea, e quando, e en que manera, e que coſa es eſcuſa, e haſta quanto tiempo ſe pueda poner eſta eſcuſa, leyes 1. 2. 3. y. 4. titulo 17. partida 6.
E bien ſe puede eſcuſar de no ſer Curador de algun menor, el que fue ſu Tutor, ley 3. tit. 17. part. 6.
Curadores, por quales razones puedan ſer quitados de la guarda de ſus menores, e quien pueda razonar eſto contra el, e quando el Juez de ſu oficio podra quitarlos; e que pena devan aver, ſi menoſcabaron en algo los bienes de ſus menores, leyes 1. 2. 3. y 4. tit. 18. partida 6.
Curador, bien puede acuſar a otro alguno en nombre de ſu menor; e ſi caera en pena, ſi no prueva el delicto que acuſa, ley 6. titulo 1. partida 7.
Curador de algun menor, ſi lo podra ſer algun infame, ley 7. titulo 6. partida 7.
Curadores, ſi en nombre de ſus menores toman alguna coſa agena por fuerça, ſi caeran ellos en pena de forçadores, ley 10. tit. 10. part. 7.
Curador, ſi eſconde alguna coſa de los bienes del menor, ſi ſe la podran demandar por hurto, ley 5. tit. 14. partida 7.
Curador de la huerfana, ſi el, o ſu hijo ſe caſan con ella, que pena devan aver; e que ſi el Tutor caſa a ſu menor varon con ſu hija, ley 6. tit. 17. part. 7.
CURADURIA, quando ſe acabe, ley 21. titulo 16. partida 6.
CURUJANO, eſto es: *Cirujano*, ſi por ſu poco ſaber errare alguna cura, a que ſea obligado, ley 10. titulo 8. partida 5.
Curujano, que ſe mete a curar no lo ſabiendo, ni deviendo hazer, ſi mata a el que cura, que pena deva aver, ley 6. titulo 8. partida 7.
E es obligado a todo el daño que diere, e quando, e en que manera, ley 9. tit. 15. part. 7.
CURSARIOS que ando robando por la Mar, que pena devan aver, ley 18. titulo 14. partida 7.
CURAR, ni aprender Leyes, no deve ningun Clerigo, ley 28. titulo 7. partida 1.
E el que ſe mete a curar a alguno, no lo ſabiendo hazer, que pena deva aver qualquiera que ſea aquel que mata, e quando, e en que manera, ley 6. tit. 8. part. 7.

D

DAñO recibiendo, o eſperando recibir uno de el edificio de otro, como pueda pedir que lo derriben, o deshagan, e quando no, leyes 12. y 13. titulo 32. partida 3.
Daño que cauſan unas heredades a otras, quien deva pagarle, ley 14. tit. 32. part. 3.
Daños, quales ſean los que nacen de los caſamientos clandeſtinos, ley 5. tit. 3. part. 4.
Daño ſi viniere a la dote, o provecho, a quien pertenezca al marido, o la muger, leyes 18. 19. 20. 21. y 22. titulo 11. partida 4.
Daño, o provecho que ſobrevino a la coſa vendida, a quien ſe acrezca, leyes 23. 24. 25. 26. y 27. titulo 5. partida 5.
Daño ſobreviniendo en la coſa arrendada, por culpa, o deſcuido del que la arrendo, devela el refazer, e en que manera podra eſte daño ſuceder, leyes 7. y 8. titulo 8. partida 5.
Daño haziendo alguno en la coſa que dixo que haria, por ſu poco ſaber, develo refazer, e pagar al ſeñor, e quando no, ley 10. tit. 8. part. 5.
Daño viniendo a la coſa deſpues que uno la tomo, para la coſer, o teñir, o guardar, deve ſer pagado al ſeñor de la tal coſa, alli ley 12.
Daño, e ſi ſobrevino deſpues que uno alogo ſu Nave a otro, quien le deve rehazer, e quando, alli ley 13.
E que ſi eſte daño vino por alquiler uno a otro vaſos quebrados, o malos, alli ley 14.
Daño ſi ſobrevinieſſe en el ganado, quando el Paſtor ſera obligado a le refazer, e quando no, ley 15. tit. 8. partida 5.
Daño viniendo a la obra, por ſer falſamente hecha por el Maeſtro, ſi ſera obligado a tomar el precio que llevo, con los daños, alli ley 16.
Daño ſi vinere en la coſa arrendada por culpa del Arrendador, devele el enmendar, ley 18. tit. 8. part. 5.
Daño recibiendo el que arrendo la caſa, o la heredad del ſeñor, o de otro alguno, quando ſera el ſeñor obligado a pagar eſte daño, o no, alli ley 21.
Daño que ſobrevino por meter uno ſus coſas en algun Almacen, que alquilo de otro para azeyte, o para otra coſa, quando ſera el que ſe lo alquilo obligado a ſe lo pagar, e quando no, ley 25. titulo 8. partida 5.
Daño recibiendo uno por cauſa de le aver echado ſu mercaduria en la Mar, por aliviar la Nao, como eſte daño ſe deva partir entre los demas que vienen en la Nao, ley 3. titulo 9. partida 5.
Daño del maſtil, o de la Nave, que ſe quebro en peña, quando ſea ſolamente del ſeñor de la Nao, o de los que van en ella tambien, alli leyes 4. y 5.
Daño que vino a alguno por echar ſus coſas en la Mar, por aliviar la Nao, como ſe deve compartir, aunque deſpues ſe quebrantaſſe el Navio por alguna ocaſion; y que ſi ſe cobraron algunas coſas de las echadas, alli ley 6.
Daño que vino a los Mercaderes por la culpa del Governador de la Nave, deveſelo el pagar, e como ſe conocera tener eſte culpa, ley 8. titulo 9. partida 5.
Daño viniendo a los Mercaderes por culpa, e malicia de los Marineros, que a ſabiendas quiebran las Naos por hurtar algo dellas, como deva ſer pagado, e de la pena que han de aver, alli leyes 10. 11. y 12.
Daños que vinieron a alguno de los compañeros, quando devan ſer comunes, e quando no, ley 7. titulo 10. partida 5.
Daño viniendo a los compañeros, de que el compañero ſe ſalga de la compañia, quando le podian pedir ſe pague, e quando no, ley 11. titulo 10. partida 5.
Daños, quando ſera obligado a los pagar aquel que prometio de dar algo, e no lo dio, pudiendo; y que ſi no ſe los pidieron, ley 13. titulo 11. partida 5.
Daño viniendo a la coſa prometida, por ſe dar al dia que ſe prometio de dar, cuyo deva ſer, ley 18. titulo 11. partida 5.
Daño viniendo a uno por le aver dado otro mal conſejo, ſi eſte que anſi le conſejo ſera obligado a le rehazer el tal daño, ley 23. titulo 12. partida 5.
Daño viniendo a uno por le aver otro metido ſin ſu mandado a le cobrar ſus dendas, o hazer ſus negocios, deveſelo pagar, leyes 28. 29. 30. y 33. alli.
Daño viniendo al Labrador por le aver prendado ſus Bue-

Bueyes, o herramientas, devele ser pagado, e por quien, ley 4. titulo 13. partida 5.
Daño viendo a la cosa empeñada por ocasion, o por engaño del que la tiene, quando el le deve pagar, e rehazer, ley 20. titulo 13. partida 5. y alli ley 36.
Daño viniendo por no querer el acreedor recebir la deuda quando se la pagava su deudor, cuyo deva ser, ley 8 titulo 14. partida 5.
Daños haziendo unos a otros en sus cosas, en que manera deva ser hecha la paga por los que los dieron, ley 13. titulo 14. partida 5.
Daños viniendo a los compañeros por razon de la compañia, como los devan descontar entre si, e quando, alli leyes 22. y 23.
Daño sobreviniendo en la herencia que uno posee, y ha de restituir, qual, e quando pertenezca a el, ley 6. titulo 14. partida 6.
Daño viniendo al menor por culpa de su Tutor, devesele el rehazer, e pagar, e en que manera, ley 4. tit. 18. partida 6.
Daño viniendo al señor de la cosa hurtada, por se la aver ansi hurtado, el, o su heredero estara obligado a lo pagar, ley 20. titulo 14. partida 7. y alli ley 4.
Daño, que cosa sea, e quantas maneras aya del, e quien puede demandar enmienda del daño, e quando, e a quien se pueda demandar enmienda del daño; e que si el Juez de su oficio hizo daño a otro derechamente, leyes 1. 2. 3. 4. y 6. titulo 15. partida 7. y alli las leyes siguientes.
Daño hecho por alguno, por mandado del Juez, o de aquel que le tiene debaxo de su poder, si le podra ser demandado a el que lo hizo, o a el que lo mando, alli ley 5.
E si uno, temiendo al fuego, derriba la casa de su vezino, si le devera hazer enmienda deste daño, ley 12. titulo 15. partida 7.
Daño haziendo alguno en la Nave, o vino, o civera, o en otras cosas, como le deve pagar, e enmendar, leyes 10. 11. 12. 13. 14. y 15. alli.
Daño dando muchos juntamente en alguna cosa, como les deva ser pedida la enmienda a uno, o todos; e que si el uno lo paga, alli ley 15.
E el que niega en el daño, si despues le fuere probado, develo pagar doblado, e quando no, ley 16. titulo 15. partida 7.
Daño confessando uno en Juizio que avia el hecho a otro, es obligado a lo enmendar, aunque lo aya hecho otro, y no el, alli ley 17.
E como se deve apreciar el daño hecho por alguno en alguna cosa, e que cosas se deven considerar, ley 18. tit. 15. partida 7. y alli leyes 19. 20. y 21.
Daño haziendo alguna bestia mansa, o brava, quando el señor della sera obligado a lo enmendar, o no, leyes 22. y 23. alli.
Daño haziendo el ganado de alguno en la heredad de otro, como, e quando el señor del tal ganado sera obligado a tal daño, alli ley 24.
Daño sobredicho, por quien deva ser preciado, e estimado, ley 24. titulo 15. partida 7.
Daño haziendo uno por echar por su ventana algo, como, e quando lo deva enmendar, o no, e en que manera, ley 25. alli.
E lo mesmo es en los Hostaleros que cuelgan algo a sus puertas, de que viene daño a los que passan, alli ley 26.
Daño haziendo el Barbero a alguno mientras que le afeyta, como, e quando se lo deva enmendar, ley 27. titulo 15. partida 7.
E que pena devan aver los que con mala intencion cortan algunos arboles, o viñas, o parras, e en que manera devan enmendar este daño, alli ley 28.
Daño viniendo a uno por culpa de otro, es el obligado a le rehazer, regla 21. titulo 34. partida 7.
Daño le haze, quien le manda, o causa, reglas 19. 20. y 21. titulo 34. partida 7.
Daño, si no se remedia por quien puede, se entiende que lo consiente, regla 7. titulo 34. partida 7.
Daño no haze quien usa de su derecho, regla 14. titulo 34. partida 7.
Daño hecho por defensa, si es permitido, ley 3. tit. 15. partida 7. ley 2. titulo 1. partida 1. regla 14. titulo 34. partida 7.
Daño, deve pagarle quien haze la injuria, regla 21. titulo 34. partida 7.
Daño que uno recibe porque lo merece, a si mismo se ha de dar la culpa, ley 2. tit. 7. partida 2. regla 22. tit. 34. partida 7.
Daño, como se deve hazer a los enemigos, ley 25. titulo 23. partida 2.
Daniel Profeta, como libro a Susana, ley 28. titulo 16. partida 3.
DANDO a uno las cartas, e escripturas que uno tiene de alguna cosa que da, es visto dalle la possession de la tal cosa, ley 8. titulo 30. partida 3.
Dando uno a otro alguna cosa para con que se case, o por piedad que del ha, si lo podra repetir, e quando si, ley 35. titulo 14. partida 5.
Dando uno a otro algo porque haga alguna cosa, si no la haze, puede cobrar lo que ansi le dio, e que si no exprimio causa alguna quando se lo dio, ley 46. titulo 14. partida 5.
Dando uno algo al Juez porque sentencie mal, o porque abrevie la causa, no lo puede cobrar, e cuyo deva ser; e en que pena caya, ansi el, como el Juez que lo recibe, ley 52. titulo 14. partida 5.
Dando algo uno a alguna muger porque hiziesse maldad de su cuerpo, si lo podra demandar si la muger no le cumpliesse lo prometido, alli ley 53.
Dando alguno algo por no ser descubierto si hizo algun delicto, si lo podra cobrar, e repetir, e quando, ley 54. titulo 14. partida 5.
DAR, e de la pena del que diere algo al Juez porque juzgue mal, ley 26. tit. 22. part. 3. e quando no, alli.
E el que da algo al Juez porque ha miedo, e es flaco de corazon, si sera visto querelle corromper, y por esto pierda la causa, dicha ley 26.
E quando, e en que caso puedan las partes repetir, e cobrar lo que dieren al Juez, alli ley 27.
Dar no deven los Tutores, ni Curadores a nadie los bienes de sus huerfanos, ni en otra manera enagenallos, ley 18. titulo 16. partida 6.
DATHAN fue sumergido, y por que, ley 28. tit. 16. part. 3.
DEAN, que dignidad sea, e qual mayoria aya por respecto de su dignidad, ley 3. titulo 6. partida 1.
DECLARAMIENTO de las palabras, que quiera dezir, e sobre que razones, e cosas pueda acontecer, e quien lo pueda hazer, e quando, e en que manera, e sobre quales cosas, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 6. con las siguientes titulo 33. partida 7.
E quales Juezes puedan declarar las deudas que avinieren por las palabras de su sentencia, ley 3. tit. 33. part. 7.
DEFENDER, y en el defender yazen tres cosas, que se ponen Proemio del titulo 21. partida 2.
E en que manera se deva defender el que le quieren matar, leyes 2. y 3. titulo 8. partida 7.
DEFENSA es licita a todos los hombres: y si defendiendose matare alguno, no deve ser castigado, e como deva ser esta defensa, ley 3. al fin, tit. 16. partida 2.
Defensa de la pecunia no contada, aunque fue otorgada por alguno que la recibiera, a quien, e quando competa, ley 9. titulo 1. partida 5.
E si defendiendose alguno matare a otro, por esto no cae en pena de homicida, ley 2. titulo 8. partida 7. con las siguientes, alli.
E si uno por defenderse de otro junta gente para esto, este no caera en pena de forçador, ley 7. titulo 10. partida 7.
DEFENSION de la pecunia no contada, a quien, e como, e en que manera le pertenezca, e competa, ley 9. titulo 1. partida 5.
Defension, qual escuse a el que, usando della, mata a otro,

otro, ley 2. con las siguientes, titulo 8. partida 7.
Defensiones, quales pueda la muger ante si poner, que fue acusada de adulterio, para rematar las acusaciones, ley 7. titulo 17. partida 7. con otras, alli.
DEFENSORES, quienes se llamen, proem. titulo 21. partida 2.
Defensores de bienes, pueden pedir en justicia todo lo que conviene al encargo, ley 12. titulo 2. partida 3.
Defenderse de la fuerça que le quieren hazer a uno, es de Drecho natural, ley 2. titulo 1. partida 1.
DEHESAS, que son comunes a todos los del pueblo, nadie las puede ganar por tiempo, ley 7. tit. 29. part. 3.
DELEGADOS, quantas maneras sean dellos, e quales puedan descomulgar, ley 23. titulo 9. partida 1.
E que devan hazer, quando son puestos para algun pleyto, ley 19. titulo 4. partida 3.
E que causas se puedan delegar, e quales no, ley 18. titulo 4. partida 3.
E que quiera dezir esta palabra Delegados, alli leyes 17. 18. y 21. titulo 23. partida 3.
Delegado, qual deva ser dado, si las partes le pidieren al Rey, e de su poder, alli ley 20.
E por que causas pueda ser desatado su poder, alli ley 21.
Delegado puede juzgar de las rentas, e frutos de la cosa, y examinar los testigos, e hazer otras cosas, ley 47. titulo 18. partida 3.
Y desto, vease abaxo en la palabra JUEZ DELEGADO.
DELINQUENTE, si por no ser descubierto dio algo alguno, si podra repetir, e cobrar, ley 54. titulo 14. partida 5.
Delinquente, quando, e por que crimenes pueda ser acusado, e como podra responder, e reconvenir, y otras cosas desto, vease el titulo 1. partida 7.
Delinquente, quando quedara infamado por la sentencia contra el dada por algun delicto que hizo; e que si la dio Juez de avenencia, o incompetente, ley 5. tit. 6. partida 7.
Delinquente, deve ser luego preso por el Juez, e que si huyesse a otra tierra, ley 1. titulo 29. partida 7.
Delinquentes, quales devan ser presos sin mandado del Juez, e por que delictos, e quando, ley 2. titulo 29. partida 7.
E que de los Cavalleros que hazen delictos, quando, e por quales Juezes puedan ser mandados prender, e puedan ser juzgados, alli ley 3.
E quales se digan delictos de los Cavalleros, dicha ley 3.
Delinquentes, en que manera deven ser presos, e guardados, e metidos en prision, e quando, alli ley 4.
Delinquentes, por quales delictos devan recebir pena, leyes 3. y 4. titulo 31. partida 7.
Delinquentes, y consientes, tienen igual pena, ley 3. titulo 19. partida 2. regla 19. titulo 34. partida 7.
Delinquente, deve ser castigado por el tenor de las Leyes, que reynan en el sitio donde se cometio el delito, ley 15. titulo 1. partida 1.
DELICTO, luego que es cometido, el que lo cometio se haze siervo de la pena, ley 15. al fin, tit. 13. part. 2.
Delicto, siendo cometido por alguno, si este tal diere algo a otro porque no le descubra, si podra repetir lo ansi dado, ley 54. titulo 14. partida 5.
E por quales delictos pueden ser acusados los menores, e quando, e en que manera, ley 9. titulo 1. part. 7.
E que de los locos, e furiosos, ley 3. titulo 8. partida 7. y ley 9. titulo 1. partida 7.
E por quales delictos puedan los Oficiales del Rey ser acusados durante su oficio, e por quienes, ley 11. tit. 1. partida 7.
E siendo uno absuelto de algun delicto de que le acusaró, no le puede otro acusar del mesmo, e quando si, ley 20. al fin, titulo 22. partida 3. y ley 12. tit. 1. part. 7.
E si uno es acusado de un delicto por muchos hombres, no esta obligado a responder, sino el Juez ha de nombrar uno dellos que le acuse, ley 13. titulo 1. part. 7.
E como, e de que forma, e delante de que Juez deve ser hecha la acusacion de algun delicto, leyes 14. y 15 titulo 1. partida 7.
Delicto, si sera visto confessarle el que haze pacto, e avenencia con su acusador; e quando por esto podra ser condenado, e quando no, ley 22. tit. 1. part. 7.
E quando la acusacion del delicto se impida que no passe adelante, e por que razones esto sea, e quando, leyes 17. 18. 23. 24. y 25. con otras siguientes, alli.
E si alguno denunciare algun delicto, si no se prueva el tal delicto, quando se deva dar pena al tal denunciador; e qual, e que sera en el acusador, leyes 19. 20. y 21. tit. 1. part. 7.
Delictos, quales pueda el Rey, o el Juez escarmentar, aunque no preceda denunciacion, o acusacion, ley 28. tit. 1. part. 7.
E por quales yerros sean los hombres infames, si fuere dada sentencia contra ellos, ley 5. tit. 6. part. 7.
Delictos de los Cavalleros, por quales Juezes devan ser castigados, e en que manera, ley 3. tit. 29. part. 7.
E quales se llamen delictos de los Cavalleros, dicha ley 3.
E quantas maneras aya de delictos, por los quales los hazedores dellos deven recebir pena, ley 3. titulo 31. partida 7.
DEMANDA, contra quales personas no se pueda poner, leyes 2. 4. 5. 6. y 8. tit. 1. part. 3.
Demanda, en que manera la pueda poner el hijo, o el nieto a su padre, o abuelo, desques que salieron de su poder, ley 3. tit. 2. part. 3.
Demanda, no la puede poner el hijo de familias, ni responder a ella, ley 7. titulo 2. partida 3.
Demanda, no la puede hazer ninguno contra algun menor, a menos de su Curador, e si no le tiene, se le dara el Juez, alli ley 11.
Demanda, como se deva hazer contra algun Concejo de algun Lugar, o Cabildo, o Convento, e a quien la deva hazer, ley 13. tit. 2. part. 3.
Demanda, como deve ser hecha en general, e que cosas deve ser antes avisado el demandador, antes que la haga, leyes 14. y 15. titulo 2. partida 3.
E si la demanda fuere de cosas muebles, deve el Juez hazer, que primeramente las tales cosas parezcan en Juizio, alli ley 16.
E de la pena de los que trasponen las cosas muebles, o las matan, porque no puedan parecer en Juizio, leyes 19. y 20. alli.
E que si la cosa se pierde sin culpa del tenedor, alli l. 18.
E en que lugar deve ser hecha la entrega de la cosa demandada, alli ley 21.
Demanda, como deva ser puesta por el despojado, e a quien, ley 30. tit. 2. part. 3.
Demanda poniendo alguno, deve señalar lo que demanda, por ciertas señales, leyes 15. y 25. tit. 2. part. 3.
Demanda, puedese hazer por dos causas, como por compra que hizo, o porque le fue donada, e en que manera, e quando deva ser cabida la otra, dicha ley 25.
Demanda general, sobre que cosas deva ser admitida, alli ley 26.
Demanda hecha al que tiene alguna cosa de otro, e como deva responder a ella, alli ley 29.
Demanda, si haze alguno sobre injuria que recibio, deve dezir en ello que enmienda, e de que la pide, e como, ley 31. titulo 2. partida 3.
Demanda, ante quien deva ser hecha para que responda el demandado, e como el demandador deve començar su pleyto ante el Juez, que ha poder de juzgar el demandado, alli leyes 32. y 33.
Demanda, en quales dias no se pueda hazer, alli leyes 33. y 34.
Demanda en scripto, sobre que cosas no es menester que ansi se haga, alli ley 41.
Demanda, en que manera deva ser hecha, alli ley 40.
E como se devan començar los pleytos por demanda, e por respuesta, ley 3. titulo 10. partida 3.
Demanda, en que casos deva uno ser compellido a ponerla, aunque no quiera, leyes 46. y 47. titulo 2. partida 3.

De-

Demandas, ſi muchas concurren en uno ante el Juez, qual dellas ſe deva primero oir, ley 4. tit. 10. part. 3.
Demanda del demandado, en que pleytos ſe deva primero oir que la del demandador, leyes 5. y 6. titulo 10. partida 3.
Demanda haziendo a uno en Juizio, como el demandado deva entonces, ſi fuere vencido, reſtituir la coſa, e debaxo de que caucion, ley 6. tit. 10. part. 3.
Demandas puede poner uno en Juizio muchas, con tal que la una no ſea contraria de la otra, ley 7. titulo 10. partida 3.
Demanda no puede poner ninguno al ſiervo en tiempo de ſu muerte, que anduvo como libre en ſu vida; pero contra ſus hijos ſi, e dentro de quanto tiempo, ley 25. titulo 29. partida 3.
Demanda pueſta a alguno por razon de le aver hurtado alguna coſa, o hecho otro daño, quando paſſe a los herederos del demandado, o del demandador, quando alguno dellos ſe muere antes que la cauſa ſe ſentencie, y acabe, ley 26. tit. 1. partida 7.
Demanda hecha ſobre alguna fuerça, antes deve ſer terminada, que los otros pleytos que della nacen, ley 18. titulo 10. partida 7.
Demanda eſpiritual, qual ſe dize, ley 56. tit. 6. part. 1.
Demanda, en quales dias feriados puede hazerſe, placiendo a ſu contendor, ley 38. titulo 2. partida 3.
Demanda de muchas coſas, ſi unas ſe probaren, y otras no, deve ſer abſuelto el reo de las no probadas, ley 43. titulo 2. partida 3.
Demanda nueva ſobre el miſmo aſſunto ſentenciado, ſi ſe podra poner, ley 25. titulo 2. partida 3.
Demanda, quando es pueſta en mas de lo que ſe deve, leyes 42. y 43. titulo 2. partida 3.
Demanda contra el aforrado que bolvio a la ſervidumbre, ſe ha de hazer contra el Señor, ley 10. tit. 2. partida 3.
DEMANDADO, que deve catar antes que reſponda a la demanda; e que deve mirar quando el demandador le pide en Juizio alguna coſa por ſuya, leyes 1. y 2. titulo 3. partida 3.
Demandado, en que pena caya, ſi negare en Juizio la coſa que le piden, ſi es tenedor della, alli ley 3.
Demandado no es tenido de reſponder en Juizio, ſino ante ſu Juez, ſino en coſas ſeñaladas, alli ley 4.
Demandados, ſobre que pleytos ſon obligados a reſponder ante el Rey, aunque primero no los huvieſſen demandado ante ſu Juez, alli ley 5.
Demandado, deve mirar en que tiempo le ponen la demanda, e las defenſiones que puede aver contra ella, e la manera en que deva reſponder a ella, alli leyes 6. y 7.
Demandados, como otorgan lo que les demandan, poniendo defenſiones ante ſi; e por quales defenſiones ſe puede el demandado eſcuſar de no reſponder a la demanda, all leyes 8. 9. y 10.
Demandado, por quales defenſiones puede embargar el pleyto principal, haſta que ſea dado juizio ſobre ellas, ley 11. titulo 3. partida 3.
Demandado, ſi reſponde mentira confeſſando tener la coſa, no ſiendo anſi, como deva ſer condenado; e que ſi el demandador ſupo que reſpondia mentira, ley 2. al fin, titulo 3. partida 3.
Demandado, deve reſponder a las preguntas que le hiziere el demandador, antes que el pleyto ſe comience por demanda, e por reſpueſta, e a quales; e que ſi no quiera reſponder, ley 1. titulo 10. partida 3.
Demandado, quando ſe pueda arrepentir de la reſpueſta que dio a la pregunta, que le fue hecha antes que entraſſe en Juizio, ley 2. titulo 10. partida 3.
Demandado, quando deva primeramente ſer oida ſu demanda, que no la del demandador, ley 5. titulo 10. partida 3.
Demandado, en que manera aya de reſtituir la coſa que le piden dos hombres en Juizio, ley 6. tit. 10. part. 3.
Demandado, deve ſer dado por quito de la demanda que le hizieron, ſi el actor no probare baſtantemente, ley 1. titulo 14. partida 3.
Demandado, ſi no eſta delante, quando podra el Juez dar ſu juizio, ley 10. titulo 22. partida 3.
Demandado, ſi ſe muere deſpues que en Juizio le fue pueſta la demanda por algun delicto, ſi eſta cauſa paſſara a ſus herederos, e quando, e en que manera; e que ſi muere el demandador, ley 25. titulo 1. partida 7.
Demandado, deve moſtrar las Eſcrituras que tiene en ſu poder, ſi alguno le pide derecho a ſu favor, ley 17. titulo 2. partida 3.
Demandado, ſi no mueſtra la coſa mueble que le piden, que derecho nazca de eſto, ley 23. titulo 2. part. 3.
Demandado, ſi mata, o tranſpone la coſa que ſe le pide en Juizio, a que es obligado, ley 19. tit. 2. part. 3.
Demandado, en que lugar devera entregar, o moſtrar la coſa que le demandan, ley 21. titulo 2. partida 3.
Demandado, que deve hazer quando le piden coſa que poſſee por ſi, o por otro, ley 29. titulo 2. partida 3.
Demandado deve manifeſtar en Juizio, ſi tranſpuſo la coſa que le piden, ley 22. titulo 2. partida 3.
Demandado, quando no le valdra la excepcion de coſa juzgada, ley 24. titulo 2. partida 3.
Demandado, quando devia reſponder ante el Rey, aunque no le pidan por ſu Fuero, ley 5. titulo 3. partida 3.
Demandado, ſi hiziere gaſtos para probar el dominio de alguna de las coſas que le piden, deve eſtas coſtas pagarlas el actor, ley 43. tit. 2. part. 3.
Demandado, quando devera, o no moſtrar en Juizio lo que ſe le pide, ley 20. tit. 2. part. 3.
DEMANDADOR, que quiera dezir, e como el tal deve catar a quien haze la demanda, leyes 1. y 2. titulo 2. partida 3.
Demandador, deve ſeñalar la coſa que demanda, agora ſea muebles, o raiz, leyes 15. y 25. tit. 2. part. 3.
Demandador, deve nombrar la cauſa por que demanda la coſa, e ſi por aquella fuere condenado, puede intentar otra, e quando no, ley 25. tit. 2. part. 3.
Demandador, ante quien ha poder de demandar la coſa, leyes 32. y 33. titulo 2. partida 3.
E como deva començar ſu pleyto ante el Juez, que ha poder de juzgar al demandado, alli ley 33.
Demandador, deve pechar las coſtas al demandado, quando pareciere averſe movido a le pedir ſin cauſa, ley 39. titulo 2. partida 3.
Demandador, en que manera deva hazer ſu demanda, alli ley 40.
Demandador no deve ſer oido, quando pidiere antes del plazo, o de el tiempo, &c. leyes 42. y 45. titulo 2. partida 3.
Demandador, ſi ſabe ciertamente que el demandado dize tener la coſa que le piden, no ſiendo anſi, aunque condenen al tal demandado, no tiene derecho alguno el demandador, ley 2. tit. 3. part. 3.
Demandador, deve reſponder a las preguntas que le haze el demandado antes de conteſtar el pleyto, e a quales, ley 1. titulo 10. partida 3.
Demandador, ſi ſe auſentare, quando, e en que caſos pueda el Juez dar ſu ſentencia, aunque el eſte abſente, ley 9. titulo 22. partida 3.
Demandador, aunque aya fido en una inſtancia contumaz, puede pedir lo meſmo en otra, ſi el Juez no ſe atrevio a le condenar; e quando, e de que coſas ſe podra aprovechar en la ſegunda inſtancia, dicha ley 9.
Demandador, ſi ſe muere deſpues de pueſta la demanda contra alguno, ſi el juizio ſe continuara con ſus herederos, e ſi a ellos ſe ha de aplicar la pena en que el demandado fuere condenado; e que ſi la demanda aun no fue pueſta, o muere el demandado, ley 25. titulo 1. partida 7.
Demandador, que coſas deve penſar antes de hazer la demanda, ley 15. titulo 2. partida 3.
Demandador puede pedir la propiedad, o poſſeſsion, ſegun bien viſto le fuere, ley 15. titulo 2. partida 3.
Demandador, ſi podra pedir en dia feriado, ley 35. titulo 2. partida 3.
Demandador, como ha de pedir enmienda del tuerto que

recibio, ley 31. titulo 2. partida 3.
DEMANDAR mas de lo que a uno le deven, es en quatro maneras; e de la pena del que anſi lo hiziere, ley 42. con las ſiguientes, titulo 2. partida 3.
Demandar, a eſto no deve ninguno ſer compellido, ſino en ciertos caſos, ley 46. titulo 2. partida 3.
Demandar puede uno la coſa que le dieron por ſentencia, dentro de 30. años, ley 19. en el fin, titulo 22. partida 3.
DENOSTAR a Dios es coſa, e crimen contra natura, ley 4. titulo 4. partida 2.
Veaſe arriba en la palabra BLASPHEMOS, y en la palabra BLASPHEMIA.
DENUNCIAR obra nueva, deſto veaſe abaxo en la palabra LABOR.
DENUNCIADOR, quando caya en pena por no ſe probar el delicto que denuncio, e quando no, ley 27. titulo 1. partida 7.
E quales delictos puede el Rey eſcarmentar, aunque no aya acuſador, ni denunciador, ley 28. tit. 1. part. 7.
DEPORTADO, ſi fuere el padre pierde el poder que tiene en ſus hijos, y no puede hazer teſtamento, ley 2. titulo 18. partida 4.
E quales Juezes puedan dar la ſentencia de deportacion, ley 5. titulo 18. partida 4.
DEPOSITARIO, quando ſe dira propiamente, e ſi paſſara en el el ſeñorio de la coſa depoſitada, e quando ſi, e quien lo pueda ſer, e quando ſea obligado el depoſitario a bolver la coſa; e qual culpa le eſcuſe, e qual no, e quando no la leviſsima culpa, leyes 1. 2. y 3. titulo 3. partida 5.
Depoſitario, no es obligado a bolver la coſa depoſitada, ni la eſtimacion, quando ſe murio, o perdio por caſo fortuito, e quando aun entonces ſi, alli ley 4.
E quien pueda demandar al depoſitario la coſa que en el fue depoſitada, e quando, e a quien deve ſer tornada, e en que manera, ley 5. titulo 3. partida 5.
Depoſitario, ſi podra retener el depoſito en nombre de prenda de la deuda, que el que hizo el depoſito le devia, ley 5. titulo 3. partida 5.
Depoſitario, por que razones no ſea obligado a bolver la coſa que recibio en depoſito a el meſmo que ſe la dio, ni a ſus herederos, ley 6. titulo 3. partida 5.
E la Igleſia, o lugar religioſo, que ſe hizo depoſitaria de de algo, como deva reſtituir el depoſito; e que ſi lo recibio el Perlado, o Cabildo, alli ley 7.
Depoſitario, como deva tornar la coſa que le depoſitaron con cuyta, y gran neceſsidad, o en otra manera qualquiera, ley 8. titulo 3. partida 5.
E que pena deva aver el depoſitario, ſi no torna, e buelve la coſa que le depoſitaron, ſi le fuere probado que ſe la dieron, alli.
Depoſitario, deve tornar el depoſito con los frutos que ovo de alli, anſi los que huvo, como los que pudo aver deſpues que la pidio el que la depoſito en el; e lo meſmo deven hazer ſus herederos, ley 5. en el fin, y ley 8. titulo 3. partida 5.
E el heredero del depoſitario, ſi ſera obligado a tornar el depoſito hecho en el difuncto antes que las otras deudas, e quando no, ley 9. titulo 3. partida 5.
Depoſitario, ſi por razon de la coſa que le fue anſi depoſitada, hiziere algunas deſpenſas, ſi la podra retener en ſi haſta que las cobre, ley 10. titulo 3. partida 5.
E ſi el ſiervo que fue depoſitado en alguno le hurtare algo, como ſe obligue a ſe lo pagar el ſeñor del ſiervo, que ſe la dio en depoſito, ſi no le aviſo de la tacha, dicha ley 10.
Depoſitario ſiendo uno de alguna coſa, primero la deve reſtituir a cuya es, que pague otras deudas qualeſquiera que ſean, ley 12. titulo 14. partida 5.
Depoſitario que tiene la coſa en depoſito, ſi ſe la hurtan, ſi podra el intentar accion contra el ladron; e cuya ſera la pena en que el ladron fuere condenado, ley 12. titulo 14. partida 5.
Depoſitario que fue de una coſa, ſiempre ſe preſume tener-la en depoſito, ley 10. titulo 14. partida 5.
DEPOSITAR, como deva el deudor la deuda que quiere pagar, ſi el acreedor no la quiere recebir, e quando, e en que lugar, ley 8. titulo 14. partida 5.
Depoſitada ſiendo alguna coſa en manos de alguno, primeramente la deve pagar, que otra qualquier deuda, ley 21. titulo 14. partida 5.
Depoſitando uno alguna coſa en manos de otro, no puede eſte que anſi la recibio, pedir compenſacion, aunque le deva algo el dueño de la coſa, alli ley 27.
DEPOSITO, e ſi fuere depoſitada alguna coſa en poder de alguno, es obligado a la bolver, ſi no fuere en ciertos caſos, ley 5. titulo 14. partida 5.
Depoſito poniendo uno en poder de otro, de dineros, o de otra coſa, de que forma ſe deva hazer la Eſcriptura ſobre eſto, ley 72. titulo 18. partida 3. y deſto veaſe arriba en la palabra CONDESIJO.
Depoſito, quanto tiempo puede durar, ley 2. titulo 9. partida 3.
Depoſitar, quando ſe deve la coſa litigioſa, ley 1. tit. 9. partida 3.
DERECHO natural, qual ſea, e qual ſea derecho de las gentes, ley 2. titulo 1. partida 1.
Derecho que deve ſer guardado por honeſtidad de la Igleſia, que en latin ſe llama: Publicæ honeſtatis juſtitia, embarga el caſamiento que no ſe haga, y deshaze el anſi hecho, ley 17. titulo 2. partida 4.
Derechos, quales los tengan los Señores en los bienes de los aforrados, e quando, ley 10. tit. 22. partida 4.
E por que razones pierda el Señor el derecho que tiene en los bienes del aforrado, alli ley 11.
Derechos, quales devan aver los Clerigos, ſi ſu parrochiano muriere ſin teſtamento, ley 6. tit. 13. part. 1.
Derechos que el Rey deve aver de lo que ſe gana en la guerra hecha por tierra, veaſe todo el titulo 26. partida 2. y ſi ſe haze por Mar, alli ley 29.
Derechos de los Eſcrivanos de la Caſa del Rey, e de los otros de las Ciudades por las cartas que hazen, quales ſean, leyes 13. y 15. titulo 19. partida 3.
Derechos de los Selladores de la Chancilleria del Rey, y los otros, quales devan ſer, ley 5. tit. 20. part. 3.
DERRIBAR ſe deven los edificios antiguos, ſi eſtan hechos, y embargan el uſo comunal, ley 8. titulo 28. partida 3.
Derribar ſe deven, e como los edificios que eſtan para ſe caer, ſi el ſeñor no los quiere reparar; e lo meſmo es en las canales, o aguas, que hazen daño a los vezinos, leyes 10. 11. 12. y 13. tit. 32. part. 3.
E quando, aunque un edificio haga a otro daño, no ſe pueda pedir que ſe derribe, o deshaga, alli ley 14.
Derribar ſe deve la obra, que ſe hizieſſe en daño de alguna heredad, aunque eſta heredad, o la en que ſe hizo, deſpues fueſſe enagenada, ley 16. tit. 32. part. 3.
Derribar puede la caſa de ſu vezino, el que ve que ſe enciende, y teme llegue el fuego a la ſuya, ley 12. titulo 15. partida 7.
DESACUERDO, que coſa ſea, e que males vengan del, e de la pena de los que meten deſacuerdo entre la gente de la guerra, ley 4. titulo 28. partida 2.
Deſacuerdo viene muy ayna, quando muchas perſonas eſtan juntas, ley 17. titulo 22. partida 3.
DESAFIAR, o deſafiamiento, que coſa era, e a que tenia pro, e quien lo podia hazer, e quien no, e por que razones ſe podia hazer, e en que manera, e quando, e ante quien, e en que lugar, e dentro de que plazo ſe avia de començar, leyes 1. 2. y 3. titulo 11. part. 7.
DESAMPARAR al Rey en el campo quando eſta con ſu hueſte, que pena merezca el que tal haze, ley 7. en el fin, titulo 19. y ley 3. titulo 28. part. 2. y mejor la ley 9. al fin, titulo 19. partida 2.
Deſamparando uno alguna coſa, como el que la toma gane el ſeñorio della, ley 49. titulo. 28. partida 3. e quando no, dicha ley 49.
E que ſi la coſa deſamparada es raiz, alli ley 50.
Deſamparando la coſa el que la tiene arrendada, no por eſſo

eſſo pierde el ſeñor la poſſeſsion que tiene en ella, ley 13. titulo 30. partida 3.
Deſamparar los bienes quando devan los deudores, quando no tienen de que pagar, e quales, e quando, e en que manera, e ante quien, ley 1. tit. 15. part. 5.
E quando los deudores deſamparan ſus bienes, quales deudas devan primeramente ſer pagadas, ley 2. titulo 15. partida 5.
E ſi deſpues de deſamparados los bienes, antes que ſe vendan, los tornare a pedir el deudor, diziendo querer pagar a ſus acreedores, devenle ſer reſtituidos, dicha ley 2.
Deſamparar no queriendo el deudor ſus bienes, no pudiendo pagar, que pena deva aver, alli ley 4.
E ſi antes que el deudor deſamparare los bienes, pide plazo a ſus acreedores para les pagar, e unos ſe lo conceden, e otros no, qual de eſto deva valer, alli ley 5.
E que ſi uno de los acrreedores le quiere quitar algo de la deuda, y el otro no, qual razon deva ſer admitida, ley 6. titulo 15. partida 5.
Deſamparar, e ſi el deudor antes que deſampare los bienes, los enagena engañoſamente, que remedio ſe de a los acreedores, alli ley 7.
DESCOMULGAR es coſa eſpiritual, ley 56. titulo 6. partida 1.
E quien pueda, e quien no, ley 7. titulo 9. partida 1.
Deſcomulgar no puede el Juez menor al mayor, e quando ſi, ley 7. titulo 9. partida 1.
Deſcomulgar puede uno, e el meſmo no puede en algunos caſos abſolver, e lo meſmo es por el contrario, ley 7. titulo 9. partida 1.
Deſcomulgar, en que caſos no pueda el Obiſpo a ſus ſubditos, ley 9. titulo 9. partida 1. e en que caſos ſi, alli ley 10.
Deſcomulgar puede el Perlado por los pecados notorios, no por los ocultos, ley 10. en el fin, ſobredicha.
Deſcomulgar, quando pueda el Perlado, ſin que preceda monicion, alli ley 11.
Deſcomulgar puede el Papa a qualquiera perſona, e en qualquier Obiſpado, ley 9. titulo 9. partida 1.
Deſcomulgar no pueden todos los Perlados, ni abſolver en ciertos caſos, ley 22. titulo 9. partida 1.
DESCOMULGADO por Deſcomunion menor, ha de rezar ſus Horas el ſolo, e no con otros, e puede elegir con ſus compañeros, empero no ſer elegido, ley 6. titulo 9. partida 1.
Deſcomulgado de Deſcomunion menor, puede ſer teſtigo, Procurador, e Abogado, lo qual no haze el deſcomulgado de Deſcomunion mayor, ley 6. tit. 9. part. 1.
Deſcomulgado, ſi no guarda la Deſcomunion, que pena deva aver, ley 31. titulo 9. partida 1. e que ſea en el Clerigo, alli.
Deſcomulgado eſtando uno un año, en que pena caya, ley 32. alli.
Deſcomulgado no es el que, aunque lo eſte, empero no lo ſabe; ni es irregular, aunque celebre, ſi es Clerigo, ley 21. titulo 9. partida 1.
Deſcomulgado no puede pedir, que le den las rentas de ſus Beneficios de aquel tiempo que eſtuvo deſcomulgado, ley 31. titulo 9. partida 1.
Deſcomulgados, como devan ſer abſueltos, ley 26. titulo 9. partida 1.
E como ſi lo fueren de Deſcomunion ſolemne, que ſe dize Anathema, leyes 27. y 28.
Deſcomulgado, tantas vezes ſe deve abſolver, quantas fue deſtomulgado, alli ley 29.
Deſcomulgados, ſi entraren en la Igleſia, que deva hazer el Clerigo, ley 35. alli.
Deſcomulgado no es el que ignorantemente ſe acompaña con los deſcomulgados, alli ley 34.
Deſcomulgado no puede alcançar ningun reſcripto, ley 38. titulo 18. partida 3.
Deſcomulgados por Deſcomunion menor, que coſas le ſean vedadas, e quales no, ley 36. tit. 9. part. 1.
Deſcomulgados ſon ſolamente por el hecho, los que paſſan armas, o dan conſejo, o en alguna manera ayudan a los enemigos de la Fe, ley 4. tit. 21. part. 4.
DESCOMUNION primera, quanto a los hombres, qual fue en el mundo, Proemio, tit. 9. partida 1.
Deſcomunion, que quiera dezir, e por que ha eſte nombre, e quantas maneras ſon de ella, e por que cauſas cae el hombre en Deſcomunion por el hecho, leyes 1. y 2. titulo 9. partida 1.
Deſcomunion no ha lugar, aunque a uno hiera un Clerigo en catorce caſos, ley 3. titulo 9. partida 1.
Deſcomunion mayor cae en el hombre por ſu hecho luego en 16. caſos, ley 2. titulo 9. partida 1.
Deſcomunion menor, qual ſea, e en que difiera de la mayor, e quantas maneras ſon della, ley 5. titulo 9. partida 1.
Deſcomunion ſolemne, quien la pueda poner, e en que manera ſe ponga, e a quien pertenezca, alli ley 13.
Deſcomunion, en quantas maneras es injuſta, e de la pena del que deſcomulga injuſtamente, ley 20. titulo 9. partida 1.
Deſcomunion no deve ſer menoſpreciada, e por que razon, alli ley 21.
Deſcomunion, en quantos caſos no vale, ley 30. tit. 9. partida 1.
Deſcomunion ſiempre liga, aunque el deſcomulgado apele, ſi no ſe abſuelve, ley 21. tit. 9. partida 1.
DESCUBRIR los pecados confeſſados los Clerigos quanto mal ſea, e de la pena que por eſto devan aver, ley 35. titulo 4. partida 1.
Deſcubrir los ſecretos del Rey es gran maldad, e de la pena de los que tal hazen, ley 5. titulo 9. partida 2.
DESEMPEñAR la coſa que el teſtador tenia empenada, e la mando a alguno, quien ſea obligado, e quando el miſmo legatario, ley 11. titulo 9. partida 6.
DESESPERAR, e ſi el acuſado de algun delicto ſe deſeſpera, ſi ſe acabara la acuſacion, o ſi deſpues de muerto pueda la acuſacion, y cauſa ir adelante, ley 24. titulo 1. part. 7. y la ley 1. titulo 27. partida 7.
E nunca Dios perdona el pecado de la deſeſperacion, e que coſa ſea, e en quantas maneras ſe caya en el, e quando, e de la pena de los deſeſperados, e de ſus bienes; e de los aſſaſinos, e de ſu pena, leyes 1. 2. y 3. titulo 27. partida 7.
DEGRADAR, e en que caſos ſe devan los Clerigos, ley 60. titulo 6. partida 1.
DESHEREDAR ſi podra el padre a ſu hija, ſi ella no ſe quiere caſar con el marido que el le da, ſiendo coſa conveniente, ley 10. titulo 1. partida 4.
Desheredar ſi podra el padre a ſu hijo varon, ſi ſe caſa contra ſu voluntad, ley 11. en el fin, titulo 1. part. 4. y alli ley 10.
Desheredar no puede el padre a ſu hijo menor de diez años y medio por ninguna cauſa, ley 6. titulo 5. y ley 2. titulo 7. partida 6.
Desheredar, e desheredamiento, que coſa ſea, e como ſe haga, e quien lo pueda hazer, e a quien lo pueda hazer, e a quien; e que ſi el teſtamento en que eſta la exheredacion, ſe annula por alguna cauſa, leyes 1. y 2. titulo 7. partida 6.
Desheredar puede uno a ſus parientes con razon, o ſin ella, e inſtituir al que quiſiere, ni es obligado a hazer mencion dellos, dicha ley 2.
Desheredar, en que manera deva el teſtador, e por que nombres, o ſeñales demonſtrar el desheredado; e que ſi le deshereda de una coſa ſola, e no en toda la heredad, alli ley 3.
Desheredar, por que razones pueda el padre, o el abuelo, o la madre desheredar a ſu hijo, a los que deſcienden dellos, leyes 4. 5. 6. y 7. tit. 7. partida 6.
E quien deva probar eſtas cauſas ſer juſtas, e ſi les desherеda por muchas, baſta que ſe prueve la una, alli ley 8.
Desheredado ſiendo el hijo en el principio, o en el fin del teſtamento, ſi ſera viſto ſer desheredado de todos los grados, ley 9. titulo 7. partida 6.
Desheredar, quando podra el hijo a ſu padre, o el herma-

mano a ſu hermano, e por que cauſas, e en que manera, e quando no, leyes 11. y 12. titulo 7. part. 6.
Desheredados del teſtador, por que razones no pueden intentar querella contra el teſtamento en que fueron desheredados, ley 4. titulo 8. partida 6.
DESHONRRA, la mayor que ſe puede hazer al Rey, o a otro qualquiera, es echarſe con ſu propia muger, ley 1. titulo 14. partida 2.
Deshonrra ſe haze al que hurtan alguna coſa, ley 1. titulo 17. partida 2.
Deshonrra ſiempre queda en el linage, aunque ſe de la pena a uno ſolamente del, ley 6. tit. 23. partida 3.
Deshonrra, que coſa ſea, e quantas maneras ſon della, ley 1. y todo el titulo 9. partida 7.
Y deſto veaſe en la palabra INJURIA.
DESNATURALIZARSE no puede uno ſin juſta cauſa, e quando; e que ſi algun Caſtillo ganare deſpues de deſnaturalizado, ley 32. tit. 18. partida 2.
Deſnaturalizarſe puede uno de alguna tierra por algunas cauſas, e razones, ley 5. titulo 24. partida 4.
DESPARTIR a los que riñen en la Corte, o Caſa del Rey, ſon obligados todos los hombres, e por que, ley 3. titulo 16. partida 2.
DESPEñAR no deven los Juezes mandar a nadie por pena, ley 6. en el fin, tit. 31. part. 7. ni ſacar los ojos, ni marcar con fuego, ni cortar las narizes, alli ley 6.
DESPENSAS que hazen los vivos por los muertos, quales deven cobrar, e quales no; e que deſpenſas ſe devan hazer, e quales no, ley 12. tit. 13. part. 1.
Deſpenſas, por que razones devan ſer ſacadas primero que ſe de el diezmo, ley 16. titulo 20. partida 1.
Deſpenſas que haze el poſſeedor de mala fe, puedelas muy bien ſacar, ley 39. en el fin, titulo 28. partida 3. E quando, e quales no, alli ley 42.
Deſpenſas que hizo el poſſeedor de buena fe en la coſa que compro, y fue vencido en Juizio, como las deva cobrar, ley 41. titulo 28. partida 3.
Deſpenſas que uno hizo en caſa, o heredad agena, como las pueda cobrar, e quales no pueda, ley 44. tit. 28. partida 3.
Deſpenſas hechas por el poſſeedor de mala fe, ſi ſon neceſſarias develas cobrar, y antes deſto no deve entregar la coſa que poſſee, dicha ley 44.
Deſpenſas haziendo uno en alguna coſa comun, como las deva cobrar de los otros, que han ſeñorio en la tal coſa, ley 26. titulo 32. partida 3.
Deſpenſas, quales deva el marido ſacar, quando reſtituye a ſu muger la dote por ſe partir el caſamiento, e quando no, ley 32. titulo 11. partida 4.
Deſpenſas que hizo uno en criar a otro, ſi le deven ſer pagadas, o no, e quando ſi, ley 3. titulo 20. part. 4.
Deſpenſas que hizieron algunos en criar algun hijo de otro, qué le tomaron de la puerta de la Igleſia, ſi le deven ſer reſtituidas por el padre quando pide a ſu hijo, ley 4. titulo 20. partida 4. y ley 35. titulo 14. part. 5.
Deſpenſas, quales deva hazer el padre con el hijo que tiene en eſtudio e ſi el hijo ſaca algo preſtado, quando lo deva pagar el padre, e quando, no, ley 6. titulo 1. partida 5.
Deſpenſas hechas en la coſa empreſtada, ſi el que la recibio anſi podra retener la tal coſa preſtada haſta que ſe las paguen, e quando ſi, ley 9. titulo 2. partida 5.
Deſpenſas hechas en la coſa depoſitada, ſi el que las hizo podra retener el depoſito en ſi, haſta que ſe las paguen, ley 10. titulo 3. partida 5.
Deſpenſas que hizo el comprador en la coſa comprada, deveſelas reſtituir el vendedor, quando el comprador le torna los fructos que cogio de la tal coſa, ley 38. titulo 5. partida 5.
Deſpenſas haziendo el compañero por pro de la compañia, o curandoſe, ſi las podra cobrar, e quales ſi, ley 16. titulo 10. partida 5.
Deſpenſas haziendo uno en cumplir el mandado de otro, quando las podra cobrar, e quando no, ley 25. titulo 12. partida 5.
Deſpenſas que uno haze en cobrar la hazienda de otro que eſta auſente, como le deven ſer pagadas, e quales no, ley 26. titulo 12. partida 5. con las ſiguientes, y alli ley 33.
Deſpenſas haziendo uno en cobrar, e aliñar las coſas de ſu huerfano, ſi deſpues le podra pedir que ſe las pague, ley 35. titulo 12. partida 5.
Deſpenſas haciendo la madre, o abuela en criar ſus hijos, o nietos, como las deven cobrar, e quando no, o ſi las hazen en grangear ſus haziendas, alli ley 36.
E ſi ſera lo meſmo en el padraſtro, o en otro hombre, quando las hizo en adereçar, e aliñar las coſas de ſu entenado, o de otro eſtraño, teniendole en ſu poder, alli ley 37.
Deſpenſas haziendo uno en la coſa que tiene empeñada, quando le deven ſer pagadas; e que del que tiene la coſa con buena fe, ley 15. tit. 13. part. 5.
Deſpenſas haziendo el acreedor en la coſa que tiene empeñada, develas cobrar antes que buelva la tal coſa a ſu dueño, e quales, alli ley 21.
Deſpenſas hechas en la coſa que uno compro malicioſamente de algun deudor de otro, ſi le deven ſer pagadas, e quales, ley 11. titulo 15. partida 5.
Deſpenſas, quales pueda el heredero poner en el Inventario, e quales no, ley 8. tit. 6. part. 6.
Deſpenſas que hizo el poſſeedor de alguna herencia, quales pueda ſacar quando reſtituye la herencia; e quales, e quando no, ley 4. tit. 14. part. 6.
Deſpenſas que el padre hizo con ſu hijo en el eſtudio, o en otro meneſter, quales, e quando le puedan, e devan ſer contadas, ley 5. tit. 15. part. 6.
Deſpenſas neceſſarias, útiles, y voluntarias, quales ſe digan, ley 10. en el fin, tit. 33. part. 7.
DESPENSEROS del Rey, quales devan ſer entre ſi, e de ſu oficio, ley 13. tit. 9. part. 2.
Deſpenſeros del Rey, quales devan ſer, ley 13. .itulo 9. partida 2.
Deſpenſeros del Rey, que devan hazer, alli ley 13.
DESPOJADOS, comen pueden demandar en Juizio la coſa forçada al forçador, o a otro alguno que la tuvieſſe, ley 30. tit. 2. part. 3.
DESPOSADOS por palabras de preſente, qualquiera de ellos ſe puede entrar libremente en Religion, ley 13. titulo 7. partida 1.
Deſpoſados ſiendo algunos, ſi no quiſieren caſarſe, quien, e quando, e en que manera devan ſer compelidos a ſe caſar, ley 7. tit. 1. part. 4.
Deſpoſados con dos mugeres, o una muger con dos hombres, qual deſpoſorio de los dos deva valer, ley 9. titulo 1. partida 4.
Deſpoſados, que edad han de tener a lo menos, ley 6. titulo 1. part. 4.
Deſpoſados, quien puede apremiarles a que cumplan el caſamiento, ley 7. tit. 1. part. 4.
Deſpoſados dos con una muger, o al contrario, qual deſpoſorio ſera valido, ley 9. tit. 1. part. 3.
Deſpoſados, ſi podran entrar en Religion antes que ſe junten, ley 13. tit. 7. part. 1.
Deſpoſarſe no ſe puede encubiertamente, ley 3. titulo 3. partida 4.
Deſpoſar, quando los padres no pueden a las hijas, ley 10 titulo 1. partida 4.
DESPO ORIO es la primera poſtura que los hombres hazen, e ponen entre ſi por razon de los caſamientos, e que coſa ſea, e donde tomo eſte nombre, veaſe el Proem. y la ley 1. tit. 1. part. 4.
Deſpoſorio, e quantas maneras ſean del, e como deven ſer hechos, ley 2. titulo 1. partida 4.
Deſpoſorios que ſe hazen por palabras de preſente, por que razones ſe llamen deſpoſajas ſolamente, e no caſamiento, alli leyes 2. y 3. en el fin.
Deſpoſorio puedeſe hazer, aunque no eſtuvieſſen delante los que ſe deſpoſan, e quando, dicha ley 1. titulo 1. part. 4. pero en la eſtipulacion no es anſi, alli.
Deſpoſorio hecho por palabras de preſente, es tan vale-

de-

dero, como en el que fue hecho tambien por ayuntamiento carnal, e en que difieran, ley 4. titulo 1. partida 4.

E de que edad devan ser los que se desposan, para que valga, e tenga nombre de casamiento, e no de desposajas, ley 6. titulo 1. partida 4.

Desposorios, por quantas razones se pueden embargar que no se cumplan, alli ley 8.

Desposorios hechos por palabras de futuro sin juramento, si se desharan por otros semejantes jurados, dicha ley 8. en el medio.

Desposorios hechos de un hombre con dos mugeres, o una muger con dos hombres, qual, e como valga, alli ley 9.

Desposorio no se puede hazer, si no estando los desposados presentes; e que si el padre promete, jura de dar alguna hija suya por muger, y ella no quiere, como la podra compeler a ello, e en que manera, ley 10. titulo 1. partida 4.

E si podra entonces el padre desheredalla, siendo el marido que le dava bueno, alli.

E si sera lo mesmo en el hijo varon que se casa contra la voluntad de su padre, ley 11. en el fin, con la ley 10. alli.

Desposorio siendo hecha por alguno, que tomara una de las hijas de otro, en cuya escogencia deva ser el tomar, o darle alguna dellas, dicha ley 11.

E que cuñadez nazca del desposorio, lo qual baste para embargar, e impedir el casamiento, e quando, ley 12. titulo 1. partida 4.

Desposorio bien se puede hazer en dias feriados, e en los quales las velaciones son impedidas, ley 18. titulo 2. partida 4.

Desposorio no se deve hazer a hurto, ni clandestinamente, e de la pena de los que ansi se casaren, ley 3. tit. 3. partida 4.

Desposorio hecho por palabras de futuro, es el principio del casamiento: pero el de presente es matrimonio, ley 5. titulo 10. partida 4.

Desposorios con palabras de presente, como se hazen, ley 3. titulo 1. partida 4.

Desposorios, por quales condiciones se dilatan, ley 3. titulo 4. partida 4.

Desposorios, por que razones no pueden cumplirse, ley 8. titulo 1. partida 4.

DESTAJOS, e si un Maestro toma una obra a destajo, y la haze falsa, en que pena caya, e a que sea obligado, ley 16. titulo 8. partida 5.

Desterrados por sus yerros, pueden apelar despues que vinieren de lo cumplir, e en que manera, ley 11. en el fin, titulo 23. partida 3.

Desterrados perpetuamente, si podran hazer testamento, e quando, e en que manera, ley 15. tit. 1. partida 6.

Desterrados a tiempo cierto, o perpetuamente, si quebrantan el destierro, en que pena cayan, ley 10. titulo 31. partida 7.

DESTERRAMIENTO perpetuo se llama muerte civil, e qual sea, e como por el pierda el padre el poder que tiene sobre sus hijos, ley 2. titulo 18. partida 4.

E por qual desterramiento no pierde el poder, alli ley 3.

DEUDA que un Clerigo deva a otro, no impide que el tal deudor se pueda ordenar de Ordenes mayores, ley 23. titulo 6. partida 1.

Deuda, por ella no deve ser detenido ningun muerto que no se entierre, ley 15. titulo 13. partida 1.

Deuda deviendo uno a otro, si alcança Privilegio del Rey para que no sea obligado a responder sobre ella, o le dilata el plazo de la paga, quando valga, leyes 32. y 33. titulo 18. partida 3.

Deuda que deven a uno, si este la vendiere a otro, de que forma se deva hazer la carta, y Escriptura sobre esto, ley 64. titulo 18. partida 3.

E en que manera se haga la carta de quitacion de deuda, que uno haze a otro, ley 81. titulo 18. partida 3.

Deuda, si la podra uno prescrivir, que la no pague por 30. años, e quando, ley 22. titulo 29. partida 3.

E puedese dar la dote en la deuda que le deven a la muger, leyes 15. titulo 11. partida 4.

Deuda que hiziere el hijo, que no sea hecha por mandado, ni a provecho de su padre, no es el padre obligado a lo pagar, ley 2. titulo 19. partida 4.

E la cosa empreстada no puede ser retenida por la deuda que el que la empresto devia a el que la recibio; e quando si, ley 9. titulo 2. partida 5.

Deuda que se deve al depositario, no deve ser pagada del deposito que se hizo de la cosa en su poder, ley 5. titulo 3. partida 5.

Deudas que el defuncto deve, si deven antes ser pagadas que el deposito sea buelto, o no, e quando, e en que casos, ley 9. titulo 3. partida 5.

Deudas haziendo uno de los compañeros en pro de la compañia, si las podra cobrar, e quales si, ley 16. titulo 10. partida 5.

Deuda, primeramente deve ser demandada al principal, que no a el fiador, e quando no, ley 9. tit. 12. part. 5.

Deuda, como deve ser demandada, quando dos, o mas salieron por fiadores de alguno, obligandose in solidum, e como principales, alli ley 10.

E si el fiador pago la deuda toda, como, e a quien pueda despues pedir, alli leyes 11. y 12.

Deuda pagando uno a otro, que para esto no tiene mandado del acreedor, si el deudor se librara, e quando, ley 32. titulo 12. partida 5.

Deuda que deviere uno a otro, bien se puede dar en peños, e puedela cobrar aquel a quien se dio, ley 2. en el fin, titulo 13. partida 5.

Deuda, qual se deva pagar primeramente, leyes 27. 28. y 29. con otras nueve, alli, titulo 13. partida 5.

Deuda, luego que es pagada, si desata la obligacion que avia a la prenda que por ella era dada, alli ley 38.

Deuda siendo pagada al acreedor por el menor de veinte y cinco años, o por el mayor que estuvo legitimamente impedido, deven estos tales cobrar su prenda, aunque al principio aya entre ellos sido hecho pacto, que si no pagaren a cierto dia, que el acreedor pueda vender la prenda, ley 47. titulo 13. partida 5.

Deuda, devese pagar al plazo que fue puesto al principio; e que si el acreedor no la quiere recibir, e que si despues se pierden los dineros, ley 8. titulo 14. partida 5.

Deuda deviendo dar uno a otro, en que casos no sea obligado a se la pagar, ley 40. titulo 13. y ley 9. tit. 14. partida 5.

Deudas muchas deviendo uno a otro, si simplemente le paga algo, qual deuda sea visto pagalle, ley 10. titulo 14. partida 5.

Deuda, en que manera se deva pagar, e quando, e a quienes, quando son muchos acreedores, e ellas son todas de una naturaleza, e no fue dada prenda, alli ley 11.

Deuda, quando no se deva pagar al plazo prometido, si huvo revocacion; e qual pueda ser esta, e de su efecto, ley 15. con las siguientes, alli.

Deudas, quales se puedan compensar unas con otras, e quando, e en que manera se deva, e pueda hazer la compensacion, alli leyes 20. y 21

Deuda siendo pagada por yerro, o como no deve, como deva ser revocada, e deshecha, ley 28. tit. 14. part. 5.

E quando alguno revoca la paga que pago como pagada por yerro, si el otro lo niega, quien lo deva probar, alli ley 29.

Deuda pagando alguno a sabiendas, aunque sabia no la dever, si despues la quisiere revocar, si sera a esto admitido; e que si la haze estando en duda si la deve, o no, alli ley 30.

Deuda pagando uno siendo condenado por el Juez, quando la deva repetir; e que si fuere absuelto, y despues paga de su valuntad, alli ley 33.

Deudas del difunto pagando el heredero, si despues pareciere que no es legitimo heredero, a quien deve demandar le torne lo que ansi pago, alli leyes 36. y 42.

Deuda pagando uno a otro que no la devielle, devesela

reſtituir con todos ſus frutos, e quando, e en que manera, alli ley 37.
E ſi el que deve una de dos coſas, las paga ambas, qual dellas podra deſpues cobrar, e repetir, alli ley 39.
Deudas deviendo unos, ſi no tienen de que pagar, como, e quando, e quales, ante quien deven renunciar ſus bienes, leyes 1. y 2. titulo 15. partida 5.
Deudas, quales devan ſer primeramente pagadas, quando el deudor deſampara ſus bienes, alli ley 2.
E que fuerça aya el deſamparamiento hecho por el deudor, quando no puede pagar lo que deve, alli ley 3.
E ſi por tal deſamparamiento ſe libraran los fiadores que dio el tal deudor, dicha ley 3. al fin.
E que ſi uno de los acreedores quiere quitar parte de la deuda al deudor, e otros no, qual razon deva ſer admitida, ley 6. tiulo 5. partida 5.
Deuda perſonal, qual ſe diga, ley 7. titulo 15. y ley 11. titulo 14. partida 5.
Deuda deviendo el teſtador a ſu heredero, ſi el accepto la herencia, que derecho aya a ella, ley 8. titulo 6. partida 6.
Deudas del teſtador, quando ſea obligado a las pagar el heredero de ſus propios dineros, ley 10. tit. 6. part. 6.
E ſi el Fiſco ſuccede en algunos bienes por ſer el heredero indigno, es obligado a pagar las deudas del teſtador, ley 16. titulo 7. partida 6.
Deuda deviendo uno a otro, ſi eſte a quien la deve, tiene de ella Eſcriptura, y eſta la manda en ſu teſtamento a alguno, ſi por eſto ſera viſto mandalle la deuda, ley 47. titulo 9. partida 6.
Deudas haziendo el hijo por mandado de ſu padre, deven ſer pagadas comunalmente de los bienes del teſtador, ley 6. titulo 15. partida 6.
Deudas hechas por el Moro menſajero en tierra de Chriſtianos, puede ſer convenido por ellas, e quando, ley 9. titulo 25. partida 7.
DEUDO, e qual deudo nazca entre los criados, e los que los crian, ley 3. titulo 20. partida 4.
Deudo que han los hombres con los ſeñores por razon de naturaleza, qual ſea, e que quiera dezir naturaleza; e en que difieran natura, y naturaleza, en el Proemio, y la ley 1. titulo 24. partida 4.
Deudo, qual le ayan los naturales con aquellos cuyos ſon, e con Dios, ley 3. titulo. 24. partida 4.
Deudo, qual le ayan los naturales con ſus Señores, e con la tierra en que viven, e como deve ſer guardada la naturaleza entre ellos, alli ley 4.
Deuda de natura es, el vivir uno adonde la ha, e por que razones ſe pueda deſnaturalizar uno de ſu tierra, ley 3. titulo 24. partida 4.
Deudo de vaſſallage, qual ſea, e es muy grande, y muy fuerte, Proemio, y ley 1. titulo 25. partida 4.
Deudo, qual ſea el que ay entre los vaſſallos, e ſus Señores, e a que por el tal deudo el uno, y el otro eſten obligados, ley 6. titulo 25. partida 4.
Deudo de amiſtad, qual ſe llama, y por que ſe llama anſi, y de la amiſtad, veaſe el Proem. y por todo el titulo 27. partida 4.
DEUDOR, ſi ſu acreedor le librare, no haziendo el tal libramiento mencion de ſus herederos, ſi ſe dira avellos tambien librado a ellos, ley 11. titulo 14. part. 3.
Deudor, ſi alcança privilegio del Rey para que no ſea obligado a reſponder ſobre deuda que deva, o le dilata el plazo de la paga, quando valga, leyes 32. y 33. tit. 18. partida 3.
E ſi eſte deudor eſta entonces obligado a dar fiador al acreedor, ſi el ſe lo pidiere, que le pagara al tiempo prolongado, dicha ley 33.
Deudor, ſi no apelaſſe de la ſentencia contra el dada, puedelo hazer el acreedor; y que ſi apelare, y anduviere en el negocio malicioſamente, ley 4. titulo 23. partida 3.
Deudor, ſi podra preſcrivir la deuda contra ſu acreedor, e por quanto tiempo, e como, ley 22. tit. 29. part. 3.
Deudor, ſi aviendo començado a preſcrivir la deuda contra ſu acreedor, ſi deſpues le renovare el contracto, o diere fiadores, o pagare parte della, interrumpieſſe por eſto la preſcripcion, ley 29. titulo 29. partida 3.
Deudor, dentro de quanto tiempo ſera obligado a pagar, e bolver lo que le empreſtaron, e dieron, ley 8. titulo 1. partida 5.
Deudor de otro, quando, e en que manera ſe pueda defender por la excepcion de la pecunia no contada, ley 9. titulo 1. partida 5.
E quando no, veaſe alli.
Deudor ſiendo el ſeñor de la coſa preſtada de aquel que la recibio preſtada por tal deuda, no deve ſer retenida la tal coſa, e quando ſi, ley 9. titulo 2. partida 5.
Deudor de el Rey, ſi malicioſamente vendiere alguna coſa, ſi valdra la vendida, o no; e que ſi el comprador es deſta malicia ſabidor, ley 59. titulo 5. partida 5.
Deudor principal, primeramente deve ſer convenido que no ſu fiador, e quando no, ley 9. tit. 12. partida 5.
Deudor, ſi ſu fiador pagare por el, como el fiador le pueda pedir a el, e quando, e en que manera, leyes 11. y 12. titulo 12. partida 5.
Deudor que paga a alguno la deuda no teniendo el poder para la recebir, ſi ſe librara, e quando, ley 32. titulo 12. partida 5.
Deudor, puede compeler a ſu acreedor, que tome en cuenta los fructos, que cogio, e gozo de la coſa que tenia empeñada, ley 2. titulo 13. partida 5.
Deudor no puede ſer prendado por ſu acreedor ſin mandado del Juez, e de la pena de el que le prendiere de otra manera, e quando ſi, ley 11. titulo 13. partida 5. y alli ley 14. titulo 14. partida 5.
Deudor, ſi malicioſamente hiziere que la coſa empeñada ſe pierda, como, e quando deva ſer condenado, ley 19. en el fin, titulo 13. partida 5.
Deudor deve pagar a ſu acreedor las deſpenſas que hizo con la coſa que tenia ſuya en prendas de la deuda, e quales no ſea obligado a pagar, alli ley 21.
Deudor, primero deve pagar la deuda, que tenga derecho para demandar la coſa que empeño por ella al ſu acreedor, alli ley 38. con otras de aquel titulo.
Deudor ſi pagare a ſu acreedor, devele ſer buelta la prenda; y que ſi el acreedor la avia empeñado, ley 35. titulo 13. partida 5.
Deudor, luego que paga la deuda, puede pedir la buelvan ſu prenda, e deſataſe la obligacion que a ella avia, alli ley 38.
Deudor, ſi ſe librara de la deuda por le aver ſu acreedor buelto la prenda, o rompido la carta de deudo que del tenia, alli ley 40.
Deudor, ſi eſtuvo legitimamente impedido, ſi entre tanto el acreedor vendiere la prenda, ſi le deve ſer buelta, o no deſpues, ofreciendo el la deuda, ley 47. titulo 13. partida 5.
Deudor, que derecho aya en ſu prenda, quando el acreedor la vende contra la forma, e en otra manera que le es permitido por las Leyes, alli ley 48.
Deudor no puede impedir al acreedor que no venda la prenda, dicha ley 48.
Deudor, que derecho aya en ſu prenda, quando el acreedor la vende engañoſamente; e quando la podra cobrar del comprador, e como, ley 49. alli.
Deudor, a quien deve hazer la paga, e en que manera, ley 3. con otras, titulo 14. partida 5.
E que ſi la haze a algun menor, alli ley 4.
Deudor, ſi deſpues de ſerle prohibido que no pague alguno, aunque antes le era mandado, que ſi le paga, ſi ſe librara, o no, ley 6. titulo 14. partida 5.
Deudor, ſi ſe librara pagando al Procurador de ſu acreedor, e quando no; e que ſi eſte Procurador le hizo quitamiento de la deuda, quando valdra, o no, alli ley 7.
Deudor deve pagar la deuda al plazo que prometio, y no es neceſſario que ſe le pida antes por el acreedor, alli ley 8.
E que ſi el acreedor no quiere recibir la deuda, e que ſi los dineros deſpues ſe perdieſſen, alli.

Deudor, quando ſe libre de no pagar la deuda, ſi la coſa que ha de darſe, muerte, o ſi le dieron la jura ſobre la deuda, o la carta de obligacion que contra el tenia el acreedor la rompio, ley 9. titulo 14. partida 5.
Deudor, ſi deve muchas deudas a ſu acreedor, ſi le paga ſimplemente alguna coſa, qual de las deudas ſera viſto pagalle, ley 10. titulo 14. partida 5.
Deudor que tiene muchos acreedores, a quien deva pagar primero, quando las deudas ſon de la miſma naturaleza, ley 11. titulo 14. partida 5.
Deudores, ſi tuvieren alguna coſa agena los acreedores que ſon entregados en ſus bienes, devenla bolver al verdadero ſeñor, dicha ley 11. en el fin.
Deudor eſta obligado a pagar primero lo que le dieron en guarda, que no otros deudos algunos, por antiguos que ſean, ley 12. titulo 14. partida 5.
Deudor, ſi hiziere renovacion de la deuda, de que efecto ſea, e quando valdra, o no; e en que manera ſe pueda hazer, ley 15. con las ſiguientes, alli.
Deudor, quando puede pedir ſe compenſe una deuda con otra, e quando, e en que manera eſto aya lugar, leyes 20. y 21. titulo 14. partida 5.
Deudor pagando la deuda dos vezes, o por otro yerro, como ſe deva revocar, e no valga la tal paga, ley 28. alli.
Deudor creyendo ſer una de otro, ſi no lo ſiendo le paga, ſi lo podra deſpues cobrar; e que ſi paga a ſabiendas, ley 36. titulo 14. partida 5.
Deudor, ſi revoca la paga que hizo por la aver hecho por yerro, ſi el otro lo niega, quien lo deva probar, alli ley 29.
Deudor, ſi ſiendo por el Juez condenado a que pague, paga, quando podra repetir lo que pago; e que ſi ſiendo abſuleto paga, ley 33. titulo 14. partida 5.
Deudor, ſi pago la deuda a quien no la devia, puedele pedir ſe la buelva, con todos ſus frutos, e quando, alli ley 37.
Deudor ſiendo uno de una de dos coſas, ſi las paga ambas, qual de ellas podra pedir deſpues le ſea buelta, ley 39. titulo 14. partida 5.
Deudor, ſi prometiere de hazer alguna coſa porque el acreedor le libre de la primera obligacion, ſi deſpues no la cumple, puede el acreedor hazerle cumplir lo uno, o lo otro, qual el mas quiſiere, alli ley 41.
Deudores, quales, e quando, e en que manera puedan deſamparar ſus bienes, e ante quien lo devan hazer, ley 1. titulo 15. partida 5.
E quales deudas devan primeramente ſer pagadas, ley 2. alli.
Deudor, ſi deſpues de hecha ceſsion de bienes, antes que ſe vendan, los pide, y dize querer ſatisfacer a ſus acreedores, deve ſer admitido, dicha ley 2.
E que fuerça aya el deſamparamiento que el deudor haze de ſus bienes, quando no puede pagar, alli ley 3.
E ſi por tal deſamparamiento ſe libran los fiadores, alli en el fin.
Deudor que no quiere hazer ceſsion de bienes, no pudiendo pagar, que pena deva aver, ley 4. titulo 15. partida 5.
Deudor, ſi pidiere plazo a ſus acreedores para les pagar, ſi unos ſe lo conceden, e otros no, qual deſto deva valer, alli ley 5.
Deudor, ſi malicioſamente enagena ſus bienes en fraude de ſus acreedores, que remedio ſe les de a ellos, e quando e en que manera, alli ley 7.
Deudor perſonal, qual ſe diga, ley 7. titulo 15. y ley 11. titulo 14. partida 5.
Deudor, ſi al tiempo de ſu muerte hiziere alguna donacion, no valdra ſi pareciere ſer hecha en fraude de ſus acreedores, dicha ley 7.
E que ſi diere alguna parte de ſus bienes en dote a alguna perſona, dicha ley 7.
Deudor, antes que ſe haga entrega en ſus bienes, ſi pagare a uno de ſus acreedores, no puede eſte ſer compellido a que torne lo que anſi recibio; e que ſi la pagaſſe deſpues de hecha ceſsion de bienes, alli ley 9.
Deudor ſi huyere, puede el acreedor por ſu propia autoridad prender, e quando no, e que derecho aya entonces en ſus bienes, mayor que los demas acreedores, ley 10. titulo 15. partida 5.
Deudor, ſi malicioſamente enagenare ſus bienes, no vale la tal enagenacion, e como deva ſer tornada la coſa anſi enagenada, con todos ſus fructos; y que de las deſpenſas hechas en la coſa, leyes 7. y 11. tit. 15. part. 5.
E como deven ſer revocados los quitamientos que los hombres hazen a ſus deudores malicioſamente, alli ley 12.
Deudor ſiendo el teſtador del heredero, ſi el acepto la herencia, que derecho aya a la tal deuda, ley 8. tit. 6. partida 6.
Deudores de los huerfanos no pueden ſer Guardadores, e quando ſi: ley 14. titulo 16. part. 6.
Deudores ſiendo unos de otros, ſi ſe murieren ſin pagar, no por eſſo han de ſer impedidos por los acreedores que no los entierren, ley 15. titulo 13. partida 1. y los acreedores no pueden pedir a los herederos, ſino deſpues de nueve dias, ley 13. titulo 9. partida 7.
Deudor que quito por fuerça al acreedor la prenda que le avia dado, que pena deva aver por eſto, ley 13. titulo 10. partida 7.
Deudor, ſi hurtare a ſu acreedor la prenda que le avia dado, en que manera deva ſer convenido, e de ſu pena, ley 9. titulo 14. partida 7.
Deudor, qual ſe diga, ley 10. titulo 33. partida 7.
Deudor que ſe obliga a mas de lo que deve por engaño del acreedor, pierde eſte la deuda, ley 44. tit. 2. part. 3.
DEVISA, que quiera dezir, e que diferencia aya entre deviſa, e ſolariego, e behetria, ley 3. tit. 25. part. 4.
DEZMEROS que cojan los diezmos, quien los deva poner, e quales, e de la pena que les deve ſer puеſta ſi lo hizieren mal, ley 10. titulo 20. partida 1.
DIAS feriados, en los quales no ſe puede poner demanda, en quantas maneras ſean, e quales ſe digan dias feriados, leyes 33. y 34. titulo 2. partida 3.
E que ſi las partes concuerdan en que ſe ponga la demanda en los tales dias, dicha ley 34. en el fin, y en la ley 38.
E que coſas ſe puedan demandar en eſtos dias, alli leyes 35. y 38.
Dias feriados, como ſe devan contar en los terminos que ſe dan para apelar, o para ſeguir la apelacion, ley 24. titulo 23. partida 3.
Dias feriados, e en los que no ſe pueden hazer bodas, quales ſean, ley 18. titulo 2. partida 4.
Dia cierto ſi fuere ſeñalado entre el comprador, e vendedor de alguna coſa para que la tal coſa ſe vendieſſe, guſte, cuente, peſe, o mida, ſi el comprador no tiene para aquel dia, cuyo ſea aquel peligro que de alli adelante viniere a la coſa, ley 24. titulo 5. partida 5.
DIACONO, que coſa ſea, e que quiera dezir, e que coſas pueda hazer, ley 10. titulo 6. partida 1.
DIDA de los Infantes, qual deva ſer, ley 3. tit. 7. part. 2.
DIEZMO es coſa eſpiritual, ley 56. tit. 6. partida 1.
E por que ſe de mas de diez uno, que de ocho, o doze, veaſe el Proem. titulo 20. partida 1.
Diezmo, que coſa ſea, e quantas maneras ſean del, e quien lo deva dar, e de que coſas; e a quien, e en que manera, e como deve ſer partido; e que bien, o mal venga, o no venga por no diezmar, ley 1. con las ſiguientes, titulo 20. partida 1.
Diezmo predial, o perſonal, qual ſea, dizelo la ley 1. titulo 20. partida 1.
Diezmos, ſi los deven dar lor Judios, Moros, o Gafos, ley 6. e de qué coſas no, alli.
Diezmo, de que coſas devan pagar los Clerigos, dicha ley 2. titulo 20. partida 1.
Diezmos, ſi los han de pagar las Ordenes, e de que coſas no, e quales Ordenes no, alli leyes 4. y 5.
Diezmo, a quien deva ſer dado, alli ley 7.
E en que manera devan ſer dados, alli ley 13.

Diezmos de los ganados, como devan ſer repartidos entre las Egleſias, ley 9. alli.
Diezmo perſonal, en qual lugar deva ſer dado; e que ſi ganaron algo mal ganado, alli leyes 11. y 12.
E adonde los Reyes den eſtos diezmos perſonales, leyes 3. y 11. titulo 20. partida 1.
Diezmo de lo que ganan las malas mugeres, no puede recibirſe, ley 12. titulo 20. partida 1.
Diezmo ſi deve ſer dado, ſacadas primeramente las deſpenſas, o no, alli ley 16.
Diezmos prediales, o perſonales, en que tiempo ſe devan pagar; e ſi ſe difiere la tal paga, a quien ſe acrezca la deterioracion, ley 17. titulo 20. partida 1.
Diezmo, de que coſas deva ſer dado, o de lo mejor, o peor, alli ley 18.
Diezmos, en quantas maneras ſe devan partir, ſegun la coſtumbre de la tierra, e del galardon que da Dios a los que bien dezmaren, alli leyes 19. y 20.
Diezmo, el que eſtuviere mucho tiempo ſin pagalle, o le diere menguado, que pena deva aver por ello, ley 25. titulo 20. partida 1.
Diezmos deven tomar los Clerigos, y no los legos, ſalvo en razones ciertas, leyes 22. y 23. tit. 20. part. 1.
Diezmos bien pueden ſer redemidos por los Clerigos, anſi que por ellos los Clerigos que los reciben los den algo, e en que manera, alli dicha ley 23.
Diezmos de las coſas que ſe venden, a quien devan ſer dados, ley 26. titulo 20. partida 1.
Diezmo, ſi ſera obligado a lo pagar el uſufructuario de alguna coſa, ley 22. titulo 31. partida 3.
Diezmos bien ſe pueden trocar, e cambiar con otras coſas, empero venderſe no pueden, ley 2. tit. 6. part. 5.
Diezmo, de quantas coſas deve el hombre darle por razon de ſu perſona, ley 3. titulo 20. partida 1.
Diezmos que no ſe pagan como ſe deve, cauſan muchos perjuizios, ley 21. titulo 20. partida 1.
Diezmo puede no pagarſe por el lego, ſi tiene privilegio del Papa, alli ley 23.
Diezmos pueden recobrarſe por los Clerigos de las Iglefias que tuvieren los legos, alli ley 24.
Diezmo de frutos, que ſean vendidos antes de diezmarſe, a quien deva pedirſe, alli ley 26.
DIFINIDORES, quienes devan ſer elegidos en los Capitulos Generales, e que quiera dezir Difinidor General, ley 17. en el fin, titulo 7. partida 1.
DIGNIDAD de los Clerigos, que tal ſea, ley 62. tit. 6. partida 1.
Dignidad en Iglefia, ni honra ſeglar, no la pueden tener los hijos eſpurios ilegitimos, ley 2. titulo 13. y ley 3. titulo 15. partida 4.
Dignidades, ſi las alcançare algun hijo, ſi por ellas, e por quales ſaldra del poder de ſu padre, ley 7. titulo 18. partida 4. con las ſiguientes.
Dignidades bien ſe pueden trocar por otras Dignidades, pero no vale la venta que de ellas ſe hiziere, ley 2. titulo 6. partida 5.
Dignidades no las pueden tener, ni alcançar los infamados, ley 7. titulo 6. partida 7.
Dignidades no las pueden tener los Judios que viven entre los Chriſtianos, e quales no, e por que, ley 3. titulo 24. partida 7.
Pero ſi ſe tornan Chriſtianos, ſi, alli ley 6.
Dignidades, ni oficios publicos, no los pueden tener los Hereges deſpues que ſean condenados, ley 4. tit. 26. partida 7.
Dignidad, al que la tiene, ſe le obliga a ordenar, y quando, ley 31. titulo 6. partida 1.
DILACION, veaſe abaxo en la palabra PLAZO.
DINERO, de eſto veaſe abaxo en la palabra MONEDA.
DIOS es comienço, medio, e fin de todas las coſas: veaſe en el Proemio de las Partidas en el principio, y en el Proemio de la Partida ſegunda en el principio, y ley 1. titulo 2. partida 2.
Dios, que coſa ſea, ningun ſeſo de hombre lo puede enteramente ſaber, e de donde ſe conozcan mas principalmente ſu ſer, e poder, ley 1. titulo 2. partida 2.
Dios, e que debdo ayan los hombres con Dios, e por que razon, ley 3. titulo 24. partida 4.
Dios es Señor ſobre todos, Prologo, partida 1.
Dios: devemos conocer a Dios, y por que razones, ley 1. titulo 2. partida 2.
Dios no caſtiga a los pecadores conforme merecen, antes les perdona como ſe arrepientan, alli ley 2.
Dios crio todas las coſas con numero, peſo, y medida, alli ley 2.
Dios demanda los yerros que hazen los hombres haſta la tercera generacion, y les perdona ſin fin, alli ley 2.
Dios deve ſer temido, amado, y reverenciado ſobre todas las coſas, ley 7. titulo 1. partida 1.
Dios: a Dios deve darſe lo ſuyo, y al Rey ſu derecho, ley 53. titulo 6. partida 1.
Dios puede hazer coſas contra el orden natural, ley 67. titulo 4. partida 1.
Dios hizo de nada todas las coſas, alli ley 67.
DISCORDIA entre Juezes, qual juizio valdra, ley 18. titulo 22. partida 3.
DISFAMAMIENTO, veaſe de eſto abaxo en la palabra INFAMAMIENTO.
DISPENSAR, quien pueda con los ſimoniacos, e en que caſos puedan los Obiſpos diſpenſar con ellos, leyes 19. y 20. titulo 17. partida 1.
Diſpenſar, quien puede, y en que coſas, ley 5. titulo 5. partida 1.
Diſpenſa, que es, alli ley 63.
DIVISAS de los Cabdillos, quales ſean, y quien puede trerlas, ley 12. titulo 23. partida 2.
Diviſa, quotidianamente quien podia traerla, alli ley 15.
DIVISION de la herencia, que ſe haze entre los herederos, veaſe abaxo en la palabra PARTICION.
DIVORCIO, que coſa ſea, e de donde tomo eſte nombre, e por que razon ſe pueda hazer el divorcio entre el varon, y la muger, leyes 1. y 2. titulo 10. part. 4.
E por que ſe llame divorcio el departimiento del caſamiento, que ſe haze quando uno entra en Orden, o haze fornicio, mas que por otra coſa, ley 2. al fin.
Divorcio, como ſe deva hazer ipſo jure, quando no puede durar el caſamiento ſin contumelia de Dios, e como ſe deva entonces hazer, alli ley 3.
Divorcio, aunque ſe haga entre marido, y muger, no por eſſo dexa de durar ſiempre el vinculo matrimonial: pero no es anſi en los divorcios que hazen los Infieles, ley 4. titulo 10. partida 4.
Divorcio ſiendo hecho por ſentencia entre algunos, tornaſe a ajuntar el matrimonio, ſi el que acuſo al otro hiziere adulterio, alli ley 6.
Divorcio, quien le pueda hazer, e dar en ello ſentencia, e en que manera la deva dar; e ſi el pleyto deſta natura deva ſer metido en manos de Arbitros, alli leyes 7. y 8.
Divorcio, luego que ſea hecho, deve la dote ſer entregada a la muger, o a ſus herederos, e quando, ley 31. titulo 11. partida 4.
DOCTORES, como devan enſeñar a los Eſtudiantes, e de ſus ſalarios, e ſi los llevaran quando ſon enfermos; e ſi mueren, ſi ſus herederos los llevaran por aquel año, leyes 2. 3. y 4. titulo 31. partida 2.
Doctores aſalariados por cada año para algun oficio, ſi mueren antes que paſſe el año, ſi podran ſus herederos pedir el ſalario entero de todo el año, ley 9. titulo 8. partida 5.
Doctores puedenſe eſcuſar de las tutelas, y curadorias, ley 3. titulo 17. partida 6.
Doctores no deven ſer pueſtos a queſtion de tormento, ley 2. titulo 30. partida 7.
DOLO, veaſe la palabra ENGAñO.
DOMESTICOS, quales ſe digan, ley 6. tit. 33. part. 7.
DOMINIO, como ſe gana por tiempo, ley 1. titulo 29. partida 3.
Dominio de una coſa ſi uno diſputaſſe, y le probaſſe; y otro diſputaſſe la poſſeſsion, ſe ha de eſtar a la prueva ſo-

ſobre la propiedad, ley 27. titulo 2. partida 3.
Dominio del que mezcla una coſa con otra, de quien ſea, ley 35. titulo 28. partida 3.
Dominio de la coſa vendida, ſi paſſa al comprador antes de pagar el precio, alli ley 46.
Dominio de una coſa alquilada, quando paſſa al que alquilo, alli ley 47.
Dominio de la coſa que un Rey echá, como ſe adquiera, alli ley 48.
Dominio de la coſa que es de nadie, ſe adquiere con la aprehenſion, alli ley 49.
DOMINGO, no le deve ayunar ningun Chriſtiano, e por que razon, ley 6. en el fin, titulo 23. partida 1.
DONACION que haze el Obiſpo de las coſas de ſu Igleſia, quales valgan, e quales no, e en que manera puedan valer; e que derecho ganan los Monaſterios en las donaciones que los Obiſpos hazen de las tales coſas, leyes 4. 5. 6. y 7. titulo 14. partida 1.
Donaciones que haze el Obiſpo de las coſas de ſu Igleſia ſin ſu Cabildo, quales valgan, e quales no; e que obre en ellas la buena, o mala fe, ley 8. tit. 14. part. 1.
Donacion haziendo uno a otro de alguna coſa, en que forma ſe deva hazer la carta ſobre eſto, ley 67. tit. 18. partida 3.
Donacion propter nuptias haziendo un marido a ſu muger, de que forma ſe deva hazer la carta ſobre eſto, ley 87. titulo 18. partida 3.
Donacion propter nuptias, qual ſe diga, e de ſus privilegios, e qual ſea oy en Eſpaña, e quando ſe deva hazer, e en que manera, ley 1. titulo 11. partida 4.
E quantas maneras aya della, alli ley 2.
Donacion que haze el eſpoſo a la eſpoſa, llamaſe ſponſalitia largitas; e de eſta, quando la gane, o no la eſpoſa, alli ley 3.
Donacion haziendo el marido a la muger, qual valga, e qual no, deſpues que el matrimonio es hecho, e como ſe devan deshazer, e por que razones valga la tal donacion; e de que coſas podria hazerſe donacion entre el marido, e la muger, aunque el matrimonio fueſſe acabado, leyes 4. 5. y 6. titulo 11. partida 4.
Donacion haziendo el marido a la muger propter nuptias, deve dar la poſſeſsion de la coſa a ſu muger: pero deve ſiempre ſer en poder de ſu marido, para la governar, alli ley 7.
E por quales razones gane la muger la tal donacion propter nuptias, que el marido la hiziere, ley 23. tit. 11. partida 4.
Donacion propter nuptias, que el marido hizo a la muger, deve luego que el matrimonio fuere ſuelto, bolver al marido, ley 23. al fin.
Donacion, que coſa ſea, e quien la pueda hazer, e a quien, e de que coſas, e quien no la pueda hazer, leyes 1. y 2. titulo 4. partida 5.
Donacion hecha a los locos, e furioſos, bien vale: pero no vale la que ellos hazen a otras perſona, dicha ley 1. en el fin, titulo 4. partida 5.
Donacion no puede hazer el Herege deſpues de ſentenciado, ni otras perſonas, que pone la ley 2. con las ſiguientes, titulo 4. partida 5. y la ley 4. titulo 26. partida 7.
Donacion hecha por alguno antes que cometieſſe algun gran delicto, vale, e no deve ſer revocada por el ſiguiente delicto, dicha ley 2. en el fin, tit. 4. part. 5.
Donacion que el padre haze al hijo, como deve valer; e quales hijos puedan hazer donaciones, e quales no, ley 3. titulo 4. pattida 5.
Donacion, en quantas maneras ſe pueda hazer, e de los efectos que ſe ſiguen en qualquiera manera que ſe haga, ley 4. titulo 4. partida 5.
Donacion, quando es hecha ſimplemente, e ſin condicion, quando aun en eſte caſo el que la haze, ni ſus herederos no ſean obligados a la cumplir, dicha ley 4.
Donacion ſub modo, ſe llama la que es hecha ſo alguna condicion, o ſo alguna poſtura; e en que manera valga, e quando, e concurriendo quales coſas para ello, alli leyes 5. y 6.
Donacion que es fecha a dia cierto, o a tiempo ſeñalado, quando valdra, e deſde quando; e ſi ganan la poſſeſsion de la coſa donada, luego que aquel tiempo ſe paſſa, alli ley 7.
Donacion haziendo uno a otro por razon de no tener hijos, como, e quando valdra deſpues que los han, ley 8. titulo 4. partida 5.
Donacion, en que manera la pueda hazer el que tiene hijos; e haſta qual quantia valdra, o no; dicha ley 8.
Donacion, haſta que quantia la pueda hazer uno de lo ſuyo, e de lo que mas hiziere, que no valga, e que ſea revocada, ley 9. titulo 4. partida 5.
Donacion pueden hazer los Reyes a los Privados, grande, o pequeña, ſin que intervenga Eſcritura; e lo meſmo pueden los Privados a el, dicha ley 9.
Donacion, en que caſos ſe pueda hazer, e valga, aunque no intervenga Eſcritura. e quando, e haſta que quantia valga, ſi ſe haze ſin Eſcritura, dicha ley 9.
Donacion haziendo el Rey a alguno de Villa, o Caſtillo, con todos ſus herederos que el avia en aquel lugar, e devia aver, no ſacando ende ninguna coſa, como ſi el privilegio dixere eſtas coſas, ſe deva entender, e quales coſas no le ſean concedidas al donatario por eſta general donacion, dicha ley 9.
Donacion, ſi excediere de quinientos ducados, no vale, ſi no ſe inſinua, e mueſtra al Juez; e que ſi ſe haza a Igleſia, o Hoſpital, o a otras obras pias, dicha ley 9.
E qual deva ſer eſte Juez, delante de quien ſe deve inſinuar la donacion exceſsiva, ley 9. en el fin.
Donacion, por cauſa de muerte, queriendo hazer el hijo, que eſta en poder de ſu padre, como deva ſer hecha, ley 105. tit. 18. part. 3.
Donacion haziendo uno por cauſa de enfermedad, temiendoſe de la muerte, ſi valdra, o no; e por quantas maneras ſe pueda revocar, ley 11. tit. 4. part. 5.
Donacion por cauſa de enfermedad, e temiendoſe de la muerte, ſi la podra hazer el hijo que tiene padre; e como deva ſer hecha, e quando valga, dicha ley 11. al fin.
Donacion, por cauſa de muerte, puedela hazer qualquiera hombre que puede hazer teſtamento, e deve ſer hecha ante cinco teſtigos, ley 11. tit. 4. part. 5.
Donacion, como, e por que cauſas ſe pueda revocar, por cauſa de deſconocencia, o ingratitud; e qual deva ſer eſta ingratitud, para que por ella ſe pueda revocar la tal donacion: e ſi eſto meſmo podra hazer el heredero, ley 10. tit. 4. part. 5.
Donacion haziendo uno por premia que le hazen, o por miedo, o temor de la muerte, no vale, ley 11. en el fin, tit. 4. part. 5.
Donacion hecha por el Rey de coſa agena, o de coſa que el tenia comun con otro alguno, ſi valdra, e a que eſte el Rey obligado ſi la da, o vende, ley 53. titulo 5. partida 5.
Donacion hecha de algo por cauſa de piedad, o para que alguna muger ſe caſe, ſi la podra revocar, e quando el que la haze, ley 35. tit. 14. part. 5.
Donacion haziendo el deudor al tiempo de ſu muerte, no vale, ſi parece ſer hecha en fraude de ſus acreedores, ley 7. titulo 15. partida 5.
Donacion haziendo el teſtador de la coſa que avia mandado a alguno, ſi ſera viſto por eſto revocar la tal manda, ley 40. titulo 9. partida 6.
Donacion que el padre hizo a ſu hijo, ſi la ha el tal hijo de traer a colacion, e particion con ſus hermanos, e quando no, leyes 3. y 4. tit. 15. part. 6.
Donacion que haze el Rey, ſi es valida, y dura, ley 34. titulo 18. partida 3.
Donaciones que hazen los Reyes, y Señores, de quantas maneras ſean, alli ley 49.
DONATARIO, quando pierda la donacion por cauſa de deſconocencia, o ingratitud, e qual deva ſer eſta, ſi eſto perteneſcera a los herederos, ley 10. titulo 4. partida 5.

DONCELLAS que aſsiſten en Palacio, deven ſer muy guardadas, ley 2. titulo 14. partida 2.
DORMIR mucho no deven los que han de hazer algun gran hecho, ley 17. titulo 21. y leyes 18. 19. 21. 22. y 23. tit. 23. part. 2. ſon aluſivas a la vigilancia.
Dormir mucho, daña, ley 19. titulo 21. partida 2.
DOTE, e de que forma, e manera ſe haga la carta de dote, que la muger da a ſu marido, ley 86. tit. 18. part. 3.
Dote que la muger llevare a poder de ſu marido, no le puede nadie ganar por tiempo mientras el caſamiento dura, ley 8. titulo 29. part. 3. e quando ſi, alli.
Dote, ſi el marido lo deſgaſta, e pierde, malſabiendolo, e conſintiendolo la muger, aquel a cuyo poder viniere, puedelo preſcribir, dicha ley 8. al fin.
Dote, por que razon fue hallado, e conſtituido que ſe dieſſe; e que coſa ſea dote, e que donacion, e que arra, e en que tiempo ſe pueden hazer, veaſe en el Proemio, y en la ley 1. titulo 11. partida 4.
Dote es de muchas maneras, las quales cuenta la ley 2. titulo 11. partida 4. y alli qual ſe dira profecticia, e qual adventicia.
Dote que la muger da a ſu marido, es en poder del marido, e el ſuyo: pero no lo puede vender, ni enagenar, e quando ſi, ley 7. titulo 11. partida 4.
Dote, ſi fuere apreciada, bien puede el marido vendella, e hazer della lo que quiſiere: pero de otra manera no, ley 7. titulo 11. partida 4.
Dote, quien ſea obligado a la dar, e quales devan ſer apremiados a las dar quando caſaren las mugeres, e quales no; e en quantas maneras ſe puedan dar las dotes, leyes 8. 9. y 10. alli.
Dote puedeſe dar puramente, o debaxo de condicion, la qual exemplifica la ley 11. titulo 11. partida 4.
E los que dan las dotes, deven ſeñalar plazo para dallas, alli ley 12.
Dote prometida al tiempo de la muerte de la muger que la da, no vale: pero ſi la prometiere algun otro eſtraño, ſi, alli ley 12.
Dotes, quales ſe devan luego dar, ſin eſperar plazo alguno, alli ley 13.
Dote, de que coſas ſe pueda dar, alli ley 14.
E que ſera en el menor de 25. años, alli.
Dote puede dar la muger al marido de la deuda que le deve, ley 15. titulo 11. partida 4.
Dotes, quales deven ſer apreciadas quando las dieren; e ſi en el apreciamiento oviere engaño, quando deva ſer hecho, alli ley 16.
E de los bienes parafrenales que tiene la muger apartadamente, que no ſon dados en dote, quales ſean, e por que ſe llamen anſi, y otras coſas, ley 17. alli.
Dote ſiendo dado por alguna muger, ſi las coſas que anſi fueren dadas ſe mejoraren, o menoſcabaren, quien deve aver la mejoria, e pagar el daño, alli ley 18.
Agora ſe de el dote en coſas raizes, o muebles, o ſiervos, o en otra coſa qualquiera, como en ganados, alli leyes 19. 20. y 21.
Dote ſiendo vencida en Juizio, e dada ſentencia contra ella, a quien pertenezca el peligro della entonces, ley 22. titulo 11. partida 4.
Dote, por que razon la gane el marido para ſi, o ella la donacion, que el le hizo por razon del caſamiento, alli ley 23.
Dote ſiempre deve tornar a la muger, ſuelto el matrimonio, dicha ley 23. al fin.
E de los paños, e veſtidos que el marido diere a ſu muger, dicha ley 23. al fin.
E que coſas aya meneſter hazer el marido para poder ganar los frutos de la dote, que le dio ſu muger; e que ſi le dio ſiervos en dote, alli ley 25.
E como deven ſer partidos los fructos de la dote, quando el caſamiento ſe departe por Juizio, alli ley 26.
E ſi fuere alguna heredad dada en dote, cuyos devan ſer los arboles que ſe arrancan, e cortan en ella, ley 27. titulo 11. partida 4.
Dote ſi fuere entregada a los eſpoſos, ſi ellos ganaran los fructos de las coſas dadas en dote, e quando, alli ley 28.
Dote dando la muger al marido, ſi ſe la podra pedir, e demandar durante el matrimonio, e quando, e por quales razones, alli ley 29.
Dote a quien deva ſer entregada, ſi muriere la muger que la dio, ley 30. titulo 11. partida 4.
E quando deva ſer entregada a los herederos de la muger, alli ley 31.
Dote, quando el marido le reſtituye por ſe deshazer el matrimonio, quales deſpenſas deva ſacar, o contar, ſi ſe hizieron; e quales, e quando no, alli ley 32.
Dote prometiendo de dar una muger a otro por ella, todos los bienes deſtos eſtan tacitamente obligados al ſaneamiento, ley 23. titulo 13. partida 5.
Dote de la muger del que tiene a cargo las Rentas del Rey, ſi ſera obligado haſta que eſte tal de buena cuenta, e haga lo que prometio, alli ley 25.
Dote deve ſer primeramente pagado a la muger, que ſe paguen otras deudas, aunque ſean antiguas, ley 29. titulo 13. partida 5. y alli ley 33.
E ſi uno ſe caſa dos veces, ſi ambas las mugeres ſon muertas, qual dote deve ſer primeramente pagado, dicha ley 33.
Dote dando una muger a ſu marido, ſabiendo que por algun embargo no ſe puede caſar con el, ſi deshecho el matrimonio lo podra cobrar, o no, ley 50. tit. 14. partida 5.
E que ſi ambos lo ſabian, ſi lo que dieron en dote, y arras ſera de la Camara del Rey, e quando, alli ley 51.
Dote dando el deudor a alguna perſona, ſi valdra, o no; o ſi la podran los acreedores revocar, ley 7. titulo 15. partida 5.
Dote que el padre dio a ſu hija, ſi la deva traer a colacion, e particion con ſus hermanos, e quando no, ley 3. titulo 15. partida 6.
Dote recibiendo el padre por ſu hijo, no es obligado el hijo a le traer a colacion, e particion con ſus hermanos, ley 6. titulo 15. partida 6.
Dote, como le pierda la muger por el adulterio que haze; e quando, e como deſpues le pueda cobrar, ley 15. titulo 17. partida 7.
Dote pierde la muger caſada, quando ſe haze Judia, Mora, o Herege, ley 6. titulo 25. partida 7.
DUDAR, e el que duda eſta muy cerca de ſaber la verdad, ley 11. titulo 22. partida 3.
Dudas, quien las pueda declarar, e quales, e quando, e en que manera, ley 2. titulo 33. partida 7. con otras que ſe ſiguen, alli.
E quales Juezes declaren las dudas que acaecen por las palabras de ſu ſentencia, e quales no, alli ley 3.
E que de las dudas que acaecen en los teſtamentos, alli ley 5.
DUELO, eſta Ley del duelo, que es, decidir las cauſas por batalla, eſta reprobada por la ley 8. en el fin, titulo 14. partida 3. y deſto veanſe las leyes del tit. 4. partida 7.
DUEñO, veaſe abaxo en la palabra SEñOR.
DUQUE, que quiera dezir, ley 11. titulo 1. partida 2.
E que poder ayan en las tierras que heredan, alli ley 12.
Duque no lo puede ſer el que fue condenado por Herege, ley 4. titulo 26. partida 7.

E

E, QUE departimiento aya, e quando la promiſsion ſe haze por eſta letra E, o por eſta letra O, ley 24. titulo 11. partida 5.
ECHAR DEL REYNO, por que razones pueda el Rey a ſus Ricos hombres, e como deſpues les podra hazer guerra; e ſi ſaldran con ſus vaſſallos, e que plazo les deva dar para ſalir, e no deve hazer mal a ſus mugeres, e hijos, y otras coſas en eſte caſo, ley 10. titulo 25. partida 4.
Echar del Reyno puede el Rey a ſus Ricos hombres con cau-

cauſa, y entonces ſus vaſſallos no los deven ſeguir; e que pena ayan ſi le ſiguen, alli leyes 11. y 12.
ECLIPSE, que ſea, ley 67. titulo 4. partida 1.
EDAD para que uno ſe pueda ordenar, qual ſe requiera, ley 27. titulo 6. partida 1. e para hazer Profeſsion, ley 7. titulo 7. partida 1.
Edad, qual ſe requiere en los que han de recebir Beneficios, con cura, o ſin ella, o Dignidades, ley 3. tit. 16. partida 1.
Edad, quales eſcuſe para que uno no vaya a la guerra, ley 3. deſpues del medio, titulo 19. partida 2.
Edad no teniendo uno para recebir Caſtillo, puedelo recebir por otro, ley 5. titulo 18. partida 2.
Edad, qual ſe requiera en los Juezes, anſi Ordinarios, como Delegados, o Arbitros, ley 5. tit. 4. part. 3.
Edad, qual devan tener los Procuradores, alli ley 5. titulo 4. partida 3.
Edad, qual ſe requiera para que uno pueda dar en Juizio la jura a ſu contendor, ley 3. titulo 11. partida 3.
Edad, qual ſe requiera para que valga el matrimonio, e qual para que ſe digan deſpoſajas, ley 6. tit. 1. part. 4.
Edad, qual ſe requiera para que el Señor pueda aforrar al eſclavo, ley 1. titulo 22. partida 4.
EDIFICAR puede quien quiſiere en la ribera de la Mar, e quando no, ley 4. titulo 28. partida 3.
Edificar no puede ninguno en los rios, por lo qual impida los Navios, ley 8. titulo 28. partida 3.
Edificar no deve ninguno con piedra, o madera agena; e ſi lo haze, ſuyo deva ſer el ſeñorio de lo edificado, ley 38. titulo 28. partida 3.
Edificar no puede ninguno en las plazas, e otros lugares publicos, e quien quiera del pueblo ſe lo puede vedar, ley 3. titulo 32. partida 3.
Edificar no deve nadie junto a los Caſtillos, e Muros de alguna Cibdad, o Villa, e qual eſpacio deva aver en medio, ley 22. titulo 32. partida 3.
Ni en otras muchas partes, alli ley 23. con las ſiguientes.
Edificar de nuevo nadie puede ſer compellido, e quando ſi, ley 25. titulo 32. partida 3.
Edificar, como le ſea licito a cada uno, e quando no pueda alçar, e ſalir fuera con ſu edificio, dicha ley 25.
EDIFICIOS antiguos hechos en los rios, puedenſe derribar, ſi de alli venga gran daño al comun de la tierra, ley 8. titulo 28. partida 3.
Edificios hechos con madera agena, o con materiales agenos, cuyo deva ſer el ſeñorio dellos, ley 38. titulo 28. partida 3.
Edificio ſi ſe quiſiere caer, e el ſeñor no quiſiere dar fianças de pagar el daño, &c. deven los vezinos ſer metidos en poſſeſsion de la tal coſa, ley 15. tit. 30. part. 3.
Edificios nuevos, &c. veaſe abaxo en la palabra LAVOR.
Edificios nuevos, o viejos, ſi eſtan para caer, develos el Juez mandar reparar, o derrocar, e como deva proceder en el hazer eſto, ley 10. titulo 32. partida 3.
Empero, ſi el tal edificio, deſpues de dadas fianças a los vezinos, ſe cayere por rayo, o terremoto, o otro caſo, no ſeria el ſeñor obligado a nada, alli. Ni tampoco ſeria, quando el tal edificio cayeſſe, no aviendo aun los vezinos dado querella, ni el ſeñor entonces ſera obligado a les rehazer el daño, alli ley 11.
E que ſera ſi el ſeñor quiere ſacar la teja, madera, o ladrillo que cayo en la caſa agena, quando lo podra hazer, e quando no, dicha ley 11.
E lo meſmo es en las canales, o valladares, o otros qualeſquier edificios, que ſe hizieſſen en daño de los vezinos, alli ley 13.
E quando, auque los edificios hagan daño a otros, no ſe puede pedir que ſe deshagan, alli ley 14.
Edificios no deven ſer hechos cerca de los muros de la Ciudad, ni cerca de los Caſtillos; e que eſpacio devan dexar, ley 22. titulo 32. partida 3.
Edificios ſiendo hechos falſamente, que pena devan aver los oficiales que los hizieron, alli ley 21.
Edificios no deven ſer hechos en plaças, ni caminos, ni en otros lugares publicos, ni cerça de las Igleſias que ponen las leyes 22. 23. y 24. con las ſiguientes, alli.
Edificios teniendo uno, es obligado a los reparar, e mantener: pero no a los hazer de nuevo, ſino en ciertas coſas ſeñaladas, alli ley 25.
Edificios, que tanto los pueda el que los haze levantar, e como deva dexar las calles, e carreras deſembaraçadas, dicha ley 25.
Edificios que ſon comunes entre algunos, ſi el uno dellos lo repara, como deva cobrar las deſpenſas que alli hizo de los otros, alli ley 26.
ELECCION de Perlados, como, e en que tiempo ſe deva hazer, ley 17. titulo 5. partida 1.
Eleccion de los Obiſpos de Eſpaña, pertenece a los Reyes della, e por que, alli ley 18.
Elección ſe haze en tres maneras, y todos los exemplos della ponen las leyes 17. 19. 20. y 21. alli.
Eleccion, e lo que en eſte caſo ſe trata, es cauſa eſpiritual, ley 56. titulo 6. partida 1.
Eleccion de Perlados, dentro de quanto tiempo deva ſer hecha, ley 8. titulo 16. partida 1. y ley 17. titulo 5. partida 1. y deſto veaſe abaxo en la palabra ESCOGER. Adonde, ay otras coſas.
ELECCION de Eſpiritu Santo, qual ſe dize, leyes 17. y 21. titulo 5. partida 1.
Eleccion de compromiſſo, qual ſe llama, alli leyes 17. y 20.
ELECTORES, que pena devan aver, ſi eligieren para Obiſpo algun indigno, ley 26. titulo 5. partida 1.
Electores, ſi eſcogieren alguno para algun oficio, y el deſpues lo recuſare, y tuvieſſe juſta cauſa para ello, quando ſean obligados al daño, ſi le huvo por no acetar luego aquel el oficio, ley 8. titulo 23. partida 3.
ELEGIDO ſiendo uno, que deva hazer deſpues de anſi elegido, ley 27. titulo 5. partida 1.
EMANCIPAR, en que manera puedan los padres a ſus hijos que no eſtuvieſſen delante, o ſi fueſſen menores de ſiete años, ley 16. titulo 18. partida 4.
Emancipar a ſu hijo nadie deve ſer conſtreñido; e quando, e por que razones ſi leyes, 17. y 18. tit. 18. part. 4.
EMANCIPACION, e de la forma de la carta de emancipacion, ley 93. titulo 18. partida 3. y ley 15. titulo 18. partida 4.
Emancipacion deve ſer hecha con plazer del que emancipa, e del emancipado, veaſe la ley 10. titulo 16. y ley 17. titulo 18. partida 4.
Emancipacion de algun hijo, como deva ſer hecha para que el padre deſde entonces no tenga mas poder en el, alli ley 15.
Emancipacion, como deva ſer hecha, quando el hijo no eſta preſente, o es menor de ſiete años, alli ley 16.
Emancipacion deve ſer hecha con voluntad, tambien de los padres, como de los hijos, alli ley 17. e quando el padre pueda ſer conſtreñido a eſto, dicha ley 17.
EMANCIPADO ſiendo algun hijofamilias, luego ſale del poder de ſu padre, e como ſe deva hazer eſto, alli ley 15.
Emancipado ſiendo algun hijo, ſi deſpues fuere deſobediente a ſu padre, bien le puede el padre tornar a ſu poder, alli ley 19.
EMIENDA, que quiera dezir, e donde tomo eſte nombre, e por que razones, e en que manera la devan hazer, leyes 1. 2. y 3. titulo 25. partida 2. y ley 31. titulo 2. partida 3.
Emienda por la deshonrra hecha a alguno, quien la pueda pedir, e en que lugar, e ante que Juez, e en que manera ſe deva hazer, leyes 1. y 9. tit. 9. part. 7. y leyes 10. 11. y 21. con las ſiguientes haſta el fin del titulo.
E por quales razones no pueda el injuriado demandar enmienda de la injuria que recibio, alli leyes 15. y 16. con otras.
Emienda deve hazer el Juez al delinquente injuriado por el, e quando, alli ley 16.
Emienda de la deshonrra hecha a alguno, dentro de quanto tienpo ſe deva pedir, e quando ſea viſto perdonalle la injuria que le hizo, e por que coſas; e quando al he-

heredero del que injurio ſe pueda demandar emienda de la injuria que el defuncto hizo, e en que manera, alli leyes 22. y 23.
Emienda de el daño, quien la pueda demandar, e quando, e a quien, e por que, e en que manera, leyes 2. 3. 4. y 6. titulo 15. partida 7.
Emienda de el daño dado por alguno, que eſta debaxo del poder de alguno, por quien ſe deva hazer, alli ley 5.
E tal emienda de daño ſe puede pedir en muchas maneras, e por diverſos hechos, veaſe todo el titulo 15. partida 7.
Emienda no es obligado a hazer el que por juſto temor del fuego derribo la caſa de ſu vezino, alli ley 12.
Emienda, como ſe deva pedir, quando muchos ſe acierтan a hazer daño en alguna coſa, alli ley 15.
E que ſi eſte a quien pide la emienda del daño la niega, e deſpues ſe le prueva por teſtigos, o en otra manera, alli ley 16.
Emienda del daño deve hazer, el que le confeſſo avelle hecho en Juizio, aunque deſpues parezca que otro lo hizo, alli ley. 17.
E que coſas devan conſiderar para que el daño ſe pague, e que tiempo ſe aya de mirar, e en que manera ſe deve hazer el apreciamiento della, alli leyes 18. y 19.
Emienda, como deva ſer hecha al Señor, a quien le mataron ſu ſiervo, que era Pintor, o tenia otro provecho, alli leyes 19. 20. y 21.
E quando el ſeñor de la beſtia manſa, o brava, ſera obligado a rehazer el daño que la beſtia hiziere, e quando no, alli leyes 22. y 23.
E el ſeñor del ganado es obligado a emendar el daño que ſu ganado hizo en la heredad agena, alli ley 24.
E por quien deve ſer apreciado eſte daño, dicha ley 24.
Emienda del daño deve ſer hecha, quando alguno echo, o conſintio echar algo de ſu caſa, con que daño, e hizo mal a otro; e en que manera ſe deva hazer, alli ley 25.
E a la meſma emienda ſon obligados los Hoſtaleros que cuelgan algo a ſus puertas, de que viene daño a los que paſſan, alli ley 26.
E los Barberos, que eſtando afeytando a alguno le hizieron algun daño por ſu culpa, alli ley 27.
Emienda, como deve ſer hecha por el que malicioſamente corto arboles, o parras de alguno, e de ſu pena, alli ley 28.
Emienda del engaño, quien la pueda demandar, e a quienes, e ante quien, e en que manera ſe deva hazer, leyes 3. 4. 5. y 6. titulo 16. partida 7.
E haſta quanto tiempo pueda uno pedir emienda del engaño, dicha ley 6.
EMBAXADORES del Rey, quienes devan ſer, e qual ſea ſu oficio, ley 21. titulo 9. partida 2.
EMBARGO ſobreviniendo a uno de eſtar ligado a otro, impedirale que no ſe caſe; e como ſe deva eſto entender, ley 16. titulo 2. partida 4.
Embargo ſobreviniendo, por el qual uno no puede parecer en Juizio al dia que prometio, ſi le eſcuſara que no caya en la pena que le fue pueſta, e quando no, ley 37. titulo 11. partida 5.
Embargo aviendo entre algunos para no ſe poder caſar, ſi ſabiendo eſto ambos ſe caſan, deve la dote, e la donacion ſer del Fiſco, e quando no, ley 51. titulo 14. partida 5.
Embargando uno a otro que no haga teſtamento, que pena deva aver por eſto, leyes 26. 27. 28. 29. y 30. titulo 1. partida 6.
E que razones mueven a los hombres a embargar, que otros no hagan teſtamento, e quantas maneras aya de eſte embargo, e por quienes ſe pueda hazer, alli ley 27.
Embargo de coſa litigioſa, quando deve hazerſe, ley 1. titulo 9. partida 3.
Embargos para el caſamiento, quales ſean, ley 3. titulo 9. partida 4.
EMBARRAR, en la guerra antigua, que era, ley 27. titulo 23. partida 2.
EMBIADO del Rey, ſi podra ſer Procurador, ley 9. titulo 5. partida 3.
EMPEñAR: empeñando uno una coſa, no por eſſo dexa de ganalla por tiempo, y procede de la uſucapion, ley 16. titulo 29. partida 3.
Empeñada ſiendo una coſa, aunque deſpues la gane por tiempo otro alguno, no por eſſo pierde ſu derecho el que la tiene a peños, alli ley 17.
Empeñada teniendo uno alguna coſa, puede perderla por tiempo, e quando, e como, alli ley 27.
Empeñar no puede el uſufructuario la coſa que el tiene en uſufructo, ley 20. titulo 31. partida 3.
Empeñar puede el padre a ſu hijo, e vendelle por neceſſidad de hambre: pero la madre no, ley 8. titulo 17. partida 4.
Empeñando uno a otro alguna coſa debaxo de condicion, que ſi no la quitare dentro de cierto tiempo, ſea la coſa ſuya, e quando valdra eſte concierto, ley 41. titulo 5. partida 5.
Empeñar ſi podra el comprador la coſa que compro, quando fue prometido al tiempo de la venta, que no la pudieſſe vender, ni empeñar, alli leyes 43. y 44.
Empeñar, e ſi el comprador empeño la coſa comprada, e deſpues ſe deshaze la vendida, ſi la ha de tornar el que la compro, e como, ley 67. titulo 5. partida 5.
Empeñando uno alguna coſa, e prometiendo que entretanto que no la deſempeñarſſe, que no la venderia a otro, ſi deſpues la vendiere, ſi valdra, o no la tal vendida, dicha ley 67.
Empeñar queriendo el emphiteota la coſa que tiene a cenſo, no lo puede hazer ſin primero aviſar al ſeñor, e a quien la deva empeñar, ley 29. titulo 8. partida 5.
Empeñar, quales coſas no ſe puedan, e quales, aunque el ſeñor las empeño, no vale el tal empeño, leyes 2. 3. 4. y 5. titulo 13. partida 5.
E el que tiene la coſa a peños, es obligado a deſcontar de lo que le deven, lo que montaren, e valieren los fructos que de la tal coſa cogio, dicha ley 2.
Empeñar ſe deve la coſa ſeñalada primero, e quienes puedan empeñar, e quienes no, alli leyes 6. y 7.
Empeñar puede la coſa el Mayordomo, o Perſonero de alguno, e el Guardador de algun huerfano, e quando, e en que manera ſe deva hazer tal empeño, e de que coſas, alli ley 8.
Empeñar ſi podra la coſa agena, o la coſa que uno meſmo dio en prendas a otro, e quando ſi, alli leyes 9. y 10.
E quales poſturas, e condiciones que ſe ponen por razon de la coſa que ſe empeña, devan valer, e quales no, alli ley 12.
Empeñada ſiendo la carta de donacion, o de compra, ſi ſera viſto empeñar la tal coſa comprada, o donada, alli ley 14.
E que ſi uno empeño una coſa, y no la entrego, ſi podra ſerle pedida a el, o a ſus herederos; e que ſi la vendio antes que la entregaſſe, dicha ley 14.
Empeñada teniendo uno alguna coſa, ſi ſe acrecentare, o menguare, con todo eſſo en ſalvo queda al que la tenia el derecho que avia en ella, alli ley 15.
E que ſi el tenedor deſta coſa la mejora, o ella ſe mejora por alguna ocaſion, dicha ley 15.
Empeñada teniendo uno alguna coſa, ſi ganara para ſi, o no el fructo deſta coſa, alli ley 16.
Empeñada ſiendo una coſa debaxo de condicion, o a tiempo cierto, que derecho aya en ella el a quien ſe empeño, alli ley 17.
Empeñar, e ſi el acreedor dize que la coſa que uno poſſee le fue empeñada, ſi el que la tiene la niega, que deva probar; e que ſi lo confieſſa, e quiere dar al acreedor la parte que dize deverſele, que ſe deva entonces hazer, e ſi ſera obligado a la tomar, alli ley 18.
E que ſera ſi el poſſeedor deſta coſa, aviendo ſido condenado a que la reſtituya doloſamente, la pierde, o malbarata; y que ſi ceſſa el dolo, alli ley 19. e que ſera en el meſmo acreedor, alli.

Empeñando uno una cosa a otro, si estando en su poder se empeora, o se sirve della, suyo deve ser el daño; e que si el empeoramiento vino por ocasion, e quando aun esso no escuse al que la tiene a peños, alli leyes 20. y 36.
E quando las cosas empeñadas devan tornar a aquellos que las empeñaron, e que si el que ansi las tiene no las quiere bolver, alli ley 21.
Empeñada teniendo uno una cosa por dineros que empresto a otro, si este despues le diere mas dineros, puede retener la prenda, hasta ser pagado de los unos, y de los otros, alli ley 22.
E que bienes sean vistos empeñarse tacitamente por alguna obligacion, alli ley 23.
E si de los bienes del padre estaran tacitamente empeñados por los de los hijos que tienen adventicios, alli ley 24.
E el que tiene primeramente la cosa en prenda, deve ser preferido a el que la tiene despues, e quando, alli leyes 27. 28. y 29.
E qual de los acreedores deva ser preferido en la deuda, o cosa empeñada, veanse las leyes sobredichas, y las 30. 31. 32. y 34. con otras, alli.
Empeñando uno una cosa a otro, si este la empeña a otro tercero, si despues el deudor pagare la deuda a este a quien la empeño, devesela bolver; e que pueda hazer entonces aquel a quien fue empeñada por el acreedor, alli ley 35.
Empeñando uno su siervo a otro entre tanto que no paga la deuda, no le puede ahorrar, e quando si, alli ley 37.
Empeñada teniendo uno alguna cosa, por que razones se desate la obligacion del peño, alli ley 38.
Empeñada teniendo uno la cosa de otro por la deuda que le deve, si le podra ser hecha execucion en esta prenda por otra deuda por mandado del Juez, e quando, dicha ley 38.
Empeñada teniendo uno la cosa, por quanto tiempo pierda el derecho que en ella tiene, si no la demanda al tiempo que el Derecho manda, alli ley 39.
Empeñada teniendo uno la cosa de otro, si la torna, si por esto sera visto perdonalle la deuda; e que si rompe la carta que sobre esto tiene, alli ley 40.
E quando podra el acreedor vender la cosa que tiene empeñada, e que deva hazer primero, e de que forma se deva hazer la tal vendida, alli ley 41.
E que si la empeñaron sin dezir que la pueda vender, o prohibiendole expressamente que no la pudiesse vender nunca, alli ley 42.
Empeñada siendo una cosa, puedese vender por toda la deuda, o por parte della, ansi por el acreedor, como por sus herederos, alli ley 43.
Empeñada siendo la cosa, si se vendiere por el acreedor, o por sus herederos, passa a los compradores el señorio, como si la comprasse del que la empeño, alli.
E si podra el acreedor comprar la prenda que tiene por la deuda que le deven, e quando si, e en que manera lo deva hazer, alli ley 44.
E que si por algun deudo se empeña la cosa, e se dan fiadores, e despues se vende la prenda, alli ley 45.
E que si la prenda fuere obligada a dos acreedores, si la podran cobrar ambos; e que si el uno la ha por compra, o por otra manera de el otro, como, e quando la deva restituir, alli ley 46.
Empeñar, e quando el menor de veinte y cinco años, e el mayor, puedan, pagando la deuda, cobrar la prenda, aunque el acreedor la aya vendido, e aya sido al principio hecho pacto, de que si no pagare a cierto dia, que la pueda vender, alli ley 47.
E quando no valga la vendida hecha por el acreedor de la cosa empeñada; e que si la vende contra lo que las Leyes disponen, alli ley 48.
E si el acreedor engañosamente vende la cosa empeñada, no vale la vendida, e deve ser deshecha, e quando, alli ley 49.
Empeñada teniendo uno alguna cosa, si la vende, es obligado a la hazer cierta, e sana al comprador, e quando no, alli ley 50.
EMPEORAMIENTOS, e si la cosa que uno compro a otro, fuere empeorada por culpa del comprador, si la vendida se deshaze, es obligado el comprador al mejoramiento, ley 38. titulo 5. partida 5.
Empeoramiento que sobrevino a la cosa antes que el vendedor la entregasse al comprador, quando le pertenezca al vendedor, o no, alli leyes 23. 24. y 39. con las siguientes.
Empeoramiento de la cosa forçada, pertenece al forçador della, ley 10. titulo 10. partida 7. y algunas cosas, vease en la palabra DAñO.
EMPERADORES, e Reyes, son las mas nobles Personas en honrra, e poder de todos los hombres, vease el Proemio del titulo 1. partida 2.
Emperadores no estan subjectos al Papa en las cosas temporales; e de su Dignidad, e donde se diga Imperio, e Emperador, e por que convino que le huviesse, e que lugar tiene, alli ley 1.
Emperador deve defender la Fe, dicha ley 1.
Emperador es Vicario de Dios en lo temporal, dicha ley 1. en el fin.
Emperador, que poder aya, e como deva usar del, vease alli ley 2.
Emperador, que cosas pueda hazer el solo, e no podra tomar a nadie lo suyo contra su voluntad, ley 2. titulo 1. partida 2.
E en que lugar le devan elegir, dicha ley 2. en el fin.
Emperador, que poderio aya de derecho, e de fecho, alli leyes 2. y 3.
E como deva usar deste poder, alli ley 4.
Emperador no puede dar Villa, o Castillo a nadie: empero el Rey si, alli ley 8.
Emperador por ninguna causa puede apremiar a los del Imperio, que le den mas de lo que es costumbre de dar, alli ley 8.
Emperador, si el solo es testigo, prueva plenamente, e por que, ley 32. al fin titulo 16. partida 3.
Emperador tiene lugar de Dios en la tierra para hazer justicia, ley 2. titulo 18. partida 3. y se llama Vicario de Dios en lo temporal, ley 1. titulo 1. partida 2.
Emperadores, quando se coronan, mandan echar oro, o plata por las ruas, e por que causas, e cuyo sera el señorio de el que lo tomare, ley 48. tit. 28. partida 3.
Emperadores, o Reyes bien pueden legitimar los hijos de otros que no son legitimos; e a que se estienda tal legitimacion, ley 4. titulo 15. partida 4.
Emperador no lo pueda ser el que es condenado por Herege, ley 4. titulo 26. partida 7.
Emperador a ninguno deve obedecer, sino al Papa en lo espiritual, ley 1. titulo 1. partida 2.
Emperador, deve tener Consejeros entendidos, y leales, alli ley 3.
Emperador que haze justicia derecha, consigue el amor de sus vasallos, alli ley 3.
Emperador es por eleccion, alli leyes 7. y 8.
Emperador, en que cosas tiene dominio propiamente, ley 11. titulo 28. partida 3.
EMPHYTEOSIS, en que manera se haga, y se diga quando alguna cosa se enagena, e sobre que cosas, ley 3. titulo 14. partida 1.
Emphyteosis, dando alguna cosa la Iglesia en emphyteosis, de que forma se deva hazer la carta, e contracto sobre esto, ley 69. titulo 18. partida 3.
E que quiera dezir contractus emphitheoticus, e sobre que cosas se ponga, e en que manera se deva hazer; e que si la cosa dada en emphyteosis se pierde toda, o parte della, o se empeora, a cuyo daño deva ser; e que si la cosa que se da ansi es de Iglesia, e si no paga por dos años, ley 28. tit. 8. part. 5. y ley 3. tit. 14. part. 1.
Emphyteosis teniendo uno de otro, si la quisiere vender, devela vender al señor antes que a otro, queriendo dar por ella tanto como otro; y que si no la quisiere, y a quien la deva entonces vender el emphyteota, e si

la podra empeñar, e a quien, e que parte aya el señor en ella quando se vende a otro, alli ley 29.
EMPLAZADOS, como deven venir ante los Juzgadores, e quien puede ser emplazado, e quien no, leyes 2. y 3. titulo 7. partida 3.
E que pena merezca el emplazado, que no viene, ni parece al tiempo que le fue puesto, alli ley 8.
Emplazados, si podran entre si alongar el plazo; e que si intervenga el consentimiento del Juez, alli ley 7.
Emplazados, quanto tiempo devan esperar a los que les emplazados alli ley 10.
Emplazado, si mostrare escusa der echa por que no vino, devele valer, alli ley 11.
Emplazado siendo uno ante un Juez, no se puede escusar de no responder delante del, aunque se vaya despues a morar a otra parte, alli ley 12.
Emplazado, si despues que lo fue, enagenare la cosa por que le emplazaron, que pena deva aver, alli ley 13.
E quando puede enagenalla despues del emplazamiento, alli ley 14.
E que pena aya, si temiendo ser emplazado, enagena la cosa en algun hombre poderoso, &c. alli leyes 15 y 16.
E el que tortizeramenre emplaza alguno, hazele injuria, e que pena deva aver, ley 7. tit. 9. part. 7.
EMPLAZAR no deven en dia de fiesta, ley 2. titulo 23. partida 1. ni a ninguna muger que viva honestamente, a que venga ante el Juez, ley 3. tit. 7. part. 3.
Emplazar no pueden los hijos a los padres, e quando si; ni los ahorrados a los ahorradores, e quando si, alli ley 4.
Emplazar no deven a ninguna muger ante aquel Juez que la quiso forçar, o casarse con ella, sin su plazer, sino ante el Juez mayor, alli ley 5.
Emplazar no puede un hombre a otro sin mandamiento del Juez, alli ley 7. en el fin.
EMPLAZAMIENTO, de los Emplazamientos trata el titulo 7. part. 3. e que quiere dezir, alli.
Emplazamiento, e quien lo pueda hazer, e en que manera deva ser hecho, e como se prueve aver sido uno emplazado, alli ley 1.
E quien pueda ser emplazado, e quien no, ni las mugeres que viven honestamente, alli leyes 2. y 3.
Ni los hijos a los padres, ni los ahorrados a los ahorradores, alli ley 4.
EMPRESTAR prometiendo uno cierta cosa a otro, si despues no se la diere, e el otro otorgare que la recibio, como se podra amparar, si se la pidieren, ley 9. titulo 1. partida 5.
Emprestar no deve ningun Christiano armas a los enemigos de la Fe, ni les deve dar, ni vender viandas, ley 22. tit. 5. part. 5.
E si uno empresto a otro una cosa, y este dize que se la hurtaron, como, e quando el señor de la cosa podra intentar accion contra el, o contra el ladron, e en que manera, e quando no, ley 11. tit. 14. part. 7.
Emprestar no deve uno a otro dineros sobre prenda, debaxo de condicion, que si a cierto dia no la quitare, quede por suya, como si la oviesse comprado; e quando valdra, ley 41. titulo 5. partida 5.
EMPRESTIDOS, e la carta que se haze sobre los emprestidos de las cosas que se suelen contar, o pesar, o medir, como deva ser hecha, ley 70. tit. 18. part. 3.
Emprestido haziendo uno de cavallo, o de otra cosa mueble, como se deva hazer la carta de Escriptura sobre esto, ley 71. titulo 18. partida 3.
Emprestido, que cosa sea, e que pro nazca del, e quantas maneras aya del, e de que cosas se pueda hazer, vease en el Proemio, y la ley 1. tit. 1. part. 5.
E luego que la cosa es dada en emprestido, passa el señorio della en aquel que la recibe, e quando no, dicha ley 1.
Emprestido, quien le pueda hazer, e a quien, e que cosas; e si a los Reyes, e Iglesias, o Concejos, o menores, se puede emprestar, alli leyes 2. y 3.
E dentro de que tiempo pueda el que empresto alguna cosa cobralla, si al principio no puso tiempo en que se la bolviessen, dicha ley 2.
Emprestido, a que llaman en latin commodatum, que cosa sea, e por que se llame ansi, e quien lo pueda dar, e aquien, e de que cosas, ley 1. titulo 2. partida 5.
Emprestido, en que manera se deva hazer; e si se pierde, o si se muere, o empeora, por cuyo peligro se haga esto, alli ley 2.
E que sera quando la tal cosa prestada se pierde por ocasion, e caso fortuito, alli ley 3.
Emprestido hecho a alguno, si embiandolo el al que se lo presto por algun mensagero, la tal cosa emprestada se pierde, cuyo deva ser el peligro, si se pierde en la carrera, alli ley 4.
Emprestido hecho a la Iglesia, o Consejo, o a menor, no vale, si el que lo dio no probare averse convertido en provecho dellos, ley 3. titulo 1. partida 5.
Emprestido que es hecho a los hijos que estan so el poder de su padre; si valdran, o no, e quando si, e en que manera, alli ley 4.
Emprestido hecho al mayor de 25. años, agora lo meta en su pro, o no, es obligado a lo bolver, alli ley 5.
Emprestido hecho al menor por otro menor, quando valdra, e quando no, dicha ley 5.
E que sera si fue hecho el tal emprestido con voluntad del que le tiene en guarda, alli ley 6.
Emprestido que fue hecho al hijo familias, sera el obligado a lo pagar despues que es mayor, si despues que es mayor pago alguna parte dello, dicha ley 6.
Emprestido hecho al hijo que esta en el estudio, quando, e qual valdra, e hasta que quantidad deve el padre ser compellido a lo pagar, o no, dicha ley 6.
Emprestido hecho al que esta encomendado de una tienda, quien devera pagarle, ley 7. titulo 1. partida 5.
Emprestido hecho a alguno, quando, e en que lugar deva ser tornado; e que si se perdiesse, o empeorasse, alli ley 8.
Emprestido si pidiesse uno a otro, e si dello hiziesse Escriptura, en que otorgasse que lo recibio, si despues no se lo emprestaren, como se deve amparar, si se la demandassen, alli ley 9.
Emprestido, que fuerça aya en si, e que pena deva aver el que no la tornare a su tiempo; e si esta pena passa a los herederos, o no, alli ley 10.
Emprestido, e que seria si el que la empresto embiasse por ella algun hombre, y despues el se fuesse con ella, o la perdiesse, o cambiasse el recado, ley 4. titulo 2. partida 5.
Emprestido hecho a alguno, si este muere, sus herederos deven tornar la cosa que recibio emprestada, alli ley 5.
E que si el que la recibio prestada la perdio el, o sus herederos, como, e en que manera se deva bolver la estimacion, dicha ley 5.
Emprestido si fuere hecho a dos hombres, si se perdiesse la cosa prestada, y ellos no se ouiessen obligado in solidum, como la devan pagar, dicha ley 5. en el fin.
E que si el emprestido se haze de alguna cosa mala, si el que la presta sera obligado a dezir sus tachas al que la recibe, e que pena aya, si no lo dize, alli ley 6.
Emprestido hecho de algun cavallo, o de algun siervo, el que ansi la toma, devele dar de comer; e si enfermare, si sera obligado a la curar, alli ley 7.
Emprestido hecho a alguno de alguna cosa, si la perdio, e la pecho a su dueño, cuya deva ser, si la fallare despues, alli ley 8.
Emprestido, quando la deva bolver aquel que lo tomo, e que pena deva aver, si no lo hiziere ansi, alli ley 9.
Emprestido hecho a alguno, no le puede aquel a quien se hizo retener como prenda, por deuda que el señor de la cosa prestada le deva, e quando si, dicha ley 9.
Emprestido hecho a alguno sobre prenda, con condicion, que si a dia cierto no la quitare, quede la prenda como vendida, si valdra, o no, ley 41. tit. 5. part. 5.
Emprestido hecho de alguna cosa, si el a quien se hizo di-

dize que se la hurtaron, como deva ser convenido por el señor, ley 11. tit. 14. part. 7.

ENAGENAR no puede la Iglesia las heredades, e cosas que les dieron los Reyes, e Emperadores, e sus Mugeres, ley 2. titulo 14. partida 1.

Enagenar, como, e quando se puedan las cosas sagradas, ley 13. titulo 28. partida 3.

Enagenar no deve, ni puede el feudatario el feudo que tiene, ley 10. titulo 26. partida 4.

Enagenar, vease la palabra VENDER, y VENTA.

ENAGENACION, que cosa sea, e por que causas se pueden enagenar las cosas de las Iglesias, e a quien, e en que manera deva ser hecho, leyes 1. y 2. titulo 14. partida 1.

Enagenacion hecha sin derecho, no vale, e de la pena de los Perlados, que sin causa alguna enagenan las cosas de las Iglesias, alli leyes 11. y 12.

Enagenacion hecha con fraude en otro mas poderoso, &c. si valdra, e contra quien se pueda entonces pedir la cosa, leyes 15. y 16. titulo 7. part. 3.

Empero el derecho que ha contra otro, bien lo puede dexar en su testamento a otro hombre que sea mas poderoso que el, alli ley 17.

Enagenacion, e venta haziendose de alguna cosa, de la forma en que la Escriptura se ha de hazer sobre esto, vease abaxo en la palabra FORMA, y en la palabra VENTA.

Enagenacion haziendo uno de su cosa, pierde la possession della, e quando, ley 9. tit. 30. part. 3.

Enagenacion siendo prohibida por el vendedor al comprador, o por el testador al heredero, quando valdra esta prohibicion, e quando no, leyes 43. y 44. titulo 5. partida 5.

Enagenando el deudor sus bienes malicioſa, e dolosamente, como se de remedio a los acreedores, e quando, e en que manera, leyes 7. y 11. tit. 15. part. 5.

Enagenada siendo maliciosamente la cosa del deudor, deve ser tornada con los frutos, e quando, y que de las despensas, dicha ley 11.

Enagenando el testador la cosa que avian mandado dar a alguno, quando por esto sera visto querer revocar el legado, e quando no, leyes 17. y 40. tit. 9. part. 6.

Enagenar no deve el Guardador los bienes de su menor, e en que manera los deva enagenar, e quando lo puede hazer, ley 18. tit. 16. part. 6.

Enagenar no puede el traydor sus bienes, desde el dia que comiença a andar en la traycion, ley 4. titulo 2. partida 7.

Enagenar, que quiera dezir, e que sea impedido hazer aquel, a quien es defendido el enagenar, ley 10. titulo 33. partida 7.

Enagenar la cosa con engaño, sabiendo que ha de aver pleyto sobre ella, si valdra, o no la enagenacion, ley 15. tit. 7. part. 3.

Enagenar, si se puede la cosa por el que es emplazado por causa de ella, alli ley 14.

Enagenar el derecho que se ha de litigar, si se puede en favor de persona poderosa, alli ley 16.

ENAMORADOS aman a las vegadas a las personas que no los aman, ley 1. tit. 27. part. 4.

ENCARTADOS, e Banitos en España, quales se llaman, e quienes sean, e por que se llamen ansi, ley 4. titulo 18. partida 4.

Encartado, si perdera el poder que tiene con los hijos, alli ley 4.

ENCHA, que quiera dezir, e de donde tomo este nombre, e por que razones, e en que manera la deven hazer, e pedir, leyes 1. 2. y 3. tit. 25. part. 2.

ENCUBIERTAMENTE se hazen los casamientos en muchas maneras, vease arriba en la palabra CASAMIENTOS.

ENCUBRIDORES de los ladrones, devan aver la mesma pena que ellos, e quando, ley 18. al fin, titulo 14. part. 7. regla 19. tit. 34. part. 7.

Encubridores de los siervos que huyen de sus Señores, en que pena caygan, e quando, e quienes no, leyes 23. 24. 25. y 26. tit. 14. partida 7. y alli regla 19.

Encubridores de los que hazen engaños, que pena devan aver por esto, ley 12. tit. 16. part. 7. regla 19. tit. 34. partida 7.

Encubridores de los que cometen pecado contra natura, que pena devan aver, ley 2. tit. 21. part. 7. y dicha regla 19.

Encubridores de los Sorteros, Agoreros, Adivinos, Hechizeros, e Truanes, que pena devan aver por esto, ley 3. titulo 23. partida 7. regla 19. titulo 34. partida 7.

Encubridores de los Hereges, quales se digan, e que pena devan aver, ley 5. titulo 26. partida 7. y dicha regla 19.

Encubridores de los asseſinos, que pena devan aver, ley 3. tit. 27. part. 7. regla 19. tit. 34. part. 7.

ENEMIGOS, ay dos maneras dellos, ley 1. titulo 19. partida 2.

Enemigo de casa es mas fuerte que ninguna pestilencia, dicha ley 1. al fin.

Enemigo mayor de todos, es el que uno tiene en casa, ley 4. titulo 27. partida 2.

Enemigo capital, no puede ser testigo contra su enemigo, ley 22. tit. 16. part. 3.

Enemigos, por que causas, e razones se dexa ser uno de otro, e quando, ley 6. titulo 33. part. 7.

E quando se podra desechar el testigo, por ser enemigo de aquel contra quien testifica, dicha ley 6. en el fin.

Enemigo de la propria casa, es fuerte pestilencia, ley 1. titulo 29. partida 2.

Enemigo compañero, causa grande mal, ley 5. titulo 9. partida 2.

Enemigo disfraçado con capa de amigo, es peligroso el pelear con el, por no ser conocido, ley 3. titulo 19. partida 2.

ENEMISTAD, que cosa sea, e quantas maneras son de enemigos, ley 1. titulo 19. partida 2.

Enemistad grave, e capital, qual se diga, ley 22. titulo 16. partida 3.

Enemistad capital, qual se diga, ley 2. al fin, titulo 17. partida 6.

Enemistad, por quales causas, e razones se aya, e quando, ley 6. tit. 33. part. 7.

E quando se pueda desechar el testigo, por tener enemistad contra quien testifica, dicha ley 6. en el fin.

Enemistad causa rezelo, ley 31. tit. 4. part. 3.

Enemistad, qual sea bastante para descubrir el dicho del enemistado, ley 22. titulo 16. partida 3.

Enemistad descubriendo la parte en uno de los Juezes de Avenencia, que deva hazer, ley 31. tit. 4. part. 3.

ENEMISTADO no deve ir a jurar ante el Juez, ley 22. titulo 11. partida 3.

ENFERMOS de grandes enfermedades no deven ser compelidos a litigar fuera de su domicilio, aunque aya rescripto para esto, ley 41. tit. 18. part. 3.

Enfermo se haziendo el cavallo, o siervo que uno recibio empreſtado de otro, si sera obligado a le curar a su costa, o no, ley 7. tit. 2. part. 5.

Enfermo deve ante todo cuidar de su alma, y despues de la medicina, ley 37. titulo 4. partida 1.

ENFERMEDAD que sobrevino al siervo, o cavallo empreſtado a alguno, quien sea obligado a le curar, ley 7. titulo 2. partida 5.

Enfermedad si sobreviniere a alguno, no embarga el casamiento; ni se deshaze por esto, ley 16. titulo 2. partida 4.

Enfermedad teniendo el siervo, o cavallo comprado, si el vendedor no aviso della al comprador, no vale la vendida, leyes 64. y 65. tit. 5. part. 5.

E que si le aviso en general, o con cautela alguna, alli ley 66.

Enfermedad a vezes haze perder la memoria, ley 38. tit. 4. partida 1.

ENGAÑO hecho contra el propio señor, en ninguna ma-

manera deve valer, ley 29. al fin, titulo 26. parida 2.
Engaño siendo hecho en el apreciamento de alguna dote, quando, e como deva ser deshecho, ley 16. titulo 11. partida 4.
E esto solamente en la dote, quando fue mas, o menos estimada: pero no en los otros contractos, alli en el fin.
Engaño si fuere hecho por parte del vendedor en la venta que haze de los fructos de alguna cosa, si por esto la venta valdra, o no, ley 12. titulo 5. partida 5.
Engaño siendo hecho en la vendida de alguna cosa, vendiendo, o dando una cosa por otra, no deve valer la tal venta, alli ley 21.
Engaño siendo hecho por el vendedor, o por el comprador, la tal vendida no vale, y deve ser deshecha, alli ley 57.
Engaño aviendo en la venta de alguna cosa, como si el pechero vende algo al hidalgo, por defraudar los Pechos Reales, si valdra la vendida; y que si el comprador sabe deste engaño, alli ley 59.
Engaño haziendo uno, por el qual haze que otro le prometa algo, no vale la promission ansi hecha, ni la pena que en ella fuera puesta, ley 28. tit. 11. part. 5.
E si el Señor promete de no pedir al Despensero, o Mayordomo engaño ninguno, si este pacto valdra, e quando si, alli ley 29.
Engaño aviendo en la cuenta que uno dio, deve ser deshecho; ni valdra la cuenta, aunque el Señor diga estar bien pagado, e de carta desto, e que si perdono el engaño, alli ley 30.
Engaño aviendo en la vendida que el acreedor haze de la cosa empeñada, haze que la vendida no valga, e quando, ley 19. tit. 13. part. 5.
E si el que prometio algo por engaño que le hizieron, lo paga despues, si la podra revocar, e demandar, e quando, ley 49. tit. 14. part. 5.
Engaño aviendo en la enagenacion que haze el deudor de otro de sus cosas, en que manera deva ser deshecho, leyes 7. y 11. titulo 15. partida 5.
Engaño, que cosa sea, e quantas maneras son del, e que departimiento aya entre los engaños, ley 1. y 2. titulo 16. part. 7. con las siguientes.
E quien pueda demadar enmienda del engaño, e ante quien, e a quales, e hasta quanto tiempo, e en que manera deva ser hecha la emienda, alli leyes 3. y 6. con las siguientes.
E que pena devan dar al que hizo engaño, o al que a esto ayudo, o los encubridores dellos, ley 12. titulo 16. partida 7.
Engaño no se haze al que lo sabe, e lo entiende, e con todo esso lo haze, ley 25. titulo 34. partida 7.
Engaño hazen los Clerigos, quando compran bienes de dinero de la Iglesia en nombre de otro, y que pecado sea, ley 7. titulo 21. partida 1.
ENTENDIMIENTO, que bienes, e que males trayga consigo, ley 5. titulo 21. partida 2.
Entendimiento esta puesto en la cabeça, ley 1. titulo 9. partida 2.
Entendimientos de los hombres, son departidos, ley 49. titulo 18. partida 3. Prologo de la partida 1.
ENTERRAR no se deve ninguno en la Iglesia, e por que razon, ley 1. titulo 11. partida 1.
Enterrar los muertos, quien sea obligado, e a quien pertenezca este derecho de soterrar, ley 3. tit. 13. part. 1.
Enterrarse, en quales Iglesias deva el hombre, e si podra elegir sepultura en Monasterio, alli ley 5.
Enterrarse en lugar sagrado, a quienes se veda, alli leyes 8. 9. y 10.
Enterrar no deven a nadie con ricas vestiduras, e por que no, alli ley 13.
Enterrado siendo algun hombre libre, o siervo en algun lugar, por esto el tal lugar queda por religioso, ley 14. titulo 28. partida 3.
Enterrar deven a los Clerigos con sus vestiduras, aunque sean muy ricas, ley 13. titulo 13. partida 1.
E los acreedores no deven impedir que no se entierren sus deudores muertos antes que les paguen, ley 13. titulo 9. part. 7. y ley 15. titulo 13. partida 1.
ENTRAR no puede ninguno a caçar en heredad agena, contra defendimiento del señor della, ley 17. tit. 28. partida 3.
Entrar en heredad agena, por quales razones pueda uno, alli ley 18.
ENTREDICHO es cosa espiritual, ley 56. tit. 6. part. 1. y ley 14. titulo 9. partida 1.
E que quiera dezir, e que Suspension, e en que difieran entre si, ley 14. titulo 9. partida 1.
ENTREGAS de los Castillos, como se devan hazer, e por que razon se haga con algunas solemnidades; e de la pena del Alcayde que no fuere a recebir el Castillo a el dado dentro del plazo, leyes 2. y 3. tit. 18. part. 2.
Entregar, en que lugar se devan las cosas demandadas, ley 21. titulo 2. partida 3.
Entrega siendo hecha de algunos bienes, en que manera se devan vender los tales bienes, ley 6. titulo 27. partida 3.
Entregar no deve el posseedor de mala fe la cosa que ansi tiene, hasta tanto que le paguen las despensas necessarias que hizo en la cosa, ley 44. tit. 28. part. 3.
Entregando uno a otro las llaves, es visto darle la possession de lo que esta debaxo dellas, ley 7. titulo 30. partida 3.
Entrega queriendo hazer el Juez, o el Cogedor de las Rentas del Rey de alguna cosa, si la vende, passa el señorio al comprador; y que si vende alguna cosa agena, en que manera deva hazer esto, ley 52. tit. 5. part. 5.
Entrega, que quiera dezir, e quantas maneras son della, a que tiene pro, e por cuyo mandado deva ser hecha al heredero, leyes 1. 2. y 3. titulo 13. partida 6.
Entrega, en que manera, e de que cosas se deva hazer por el posseedor de la herencia, si se la quitan, e dan a otro; e que fructos deva restituir, e quales despensas pueda, e deva sacar, alli ley 4.
E que si no quiere entregar alguna cosa de la herencia, o la enagena, como la deva pechar, e quando, alli ley 5.
E como el posseedor de la herencia deva entregarla, si fuere condenado a ello, si se le murio alguna cosa de la herencia; e quando sea a su culpa, e quando no, alli ley 6.
E por quanto tiempo pueda el heredero perder la herencia, si no pide le entreguen della, alli ley 7.
Entrega no deve ser hecha en los bienes del Tutor, o Curador, quando fue condenado su menor, e quando si, ley 17. titulo 16. partida 6.
Entrega que se da a los menores que fueron engañados, vease la palabra RESTITUCION.
ENVESTIDURA se puede hazer con lua, o sortija, o vara, o otra cosa semejante, ley 4. titulo 26. partida 4.
ENVESTIR, con que señal, e quando, e en que manera deva el señor al vassallo, a quien dio alguna cosa en feudo, ley 4. titulo 26. partida 4.
ENXAMBRE, e quando pueda uno ganar el señorio del enxambre, e como, ley 22. tit. 28. partida 3.
ENXECOS, e contiendas, es una mesma cosa, vease el Proemio de la 4. partida.
ERA del Señor, se ha de poner en qualquiera Instrumento publico que se haze, ley 54. tit. 18. part. 3.
ERRAR contra Dios, es en tres maneras, ley 23. tit. 4. partida 1.
ERROR de cuenta, no basta para deshazer el Juizio, y Sentencia difinitiva, de la qual no se apelo, e quando, ley 19. titulo 22. partida 3.
Error del titulo en la cosa que uno quiere ganar por tiempo, quando impida la usucapion en la tal cosa, ley 14. titulo 29. partida 3.
Error de las personas impide el casamiento, quando uno cree que casa con una, e casa con otra, ley 10. titulo 2. partida 4.
Pero no el error de la qualidad, o de la fortuna, alli.
Error aviendo en la institucion del heredero, no vale; e que

que ſi yerra en el nombre, pero es cierto quien ſea, e de ſu perſona, leyes 12. y 13. titulo 3. partida 6.

ESCANDALO, quando ſe ha de evitar, e quando no, ley 50. titulo 5. partida 1.

ESCANDALIZADOR peca mortalmente, alli ley 52.

Eſcandalizar, quando no ſera culpa grave, ley 53. tit. 5. partida 1.

ESCARMIENTO, que coſa ſea, e quien le pueda hazer en la guerra, e por que coſas, e a que perſonas, ley 1. titulo 28. partida 2.

ESCLAVO, ſi fuere ordenado, ſabiendo que lo es, ſi le valdra la Orden; e de ſu pena, e la de aquel que le ordena, ley 18. tit. 6. part. 1.

Eſclavo ſi ſe acoge a la Igleſia, ſi le valdra, ley 3. titulo 11. partida 1.

Eſclavo ahorrado no puede emplazar a ſu Señor, e quando ſi, ley 4. titulo 7. part. 3.

E que pena merezca, ſi le emplaza ſin licencia del Juzgador, alli ley 5.

Y deſto, veaſe abaxo en la palabra SIERVO.

Eſclavo, para caſarſe, ſi ha de tomar permiſſo de ſu Señor, ley 1. tit. 5. part. 4.

Eſclavo ſe haze, el que mete ſu poridad en poder de otro, ley 16. titulo 5. part. 2.

Eſclavo caſado, ſi devera primero obedecer a ſu Señor, que a ſu muger, ley 2. tit. 6. part. 4.

ESCOGER, quien deva, quando un padre prometio a otro de darle una de ſus hijas, e quando, ley 11. tit. 1. partida 4.

Eſcoger deve el que prometio de dar uno de ſus ſiervos a otro, nombrandole, ſi ambos ſon de un nombre, ley 23. titulo 11. partida 5.

Eſcoger puede el que prometio de dar a otro tal, o tal coſa; e que ſi la una dellas ſe muere, dicha ley 23.

Eſcoger quien deva la coſa, quando el teſtador mando alguna coſa a otro en general, ley 23. tit. 9. part. 6.

E ſi deſpues que uno eſcogio, ſe podra arrepentir, o no; e que ſi fue pueſta la eſcogencia en mano de algun tercero, el qual no eſcogio dentro de un año, alli ley 25.

E que ſi el teſtador manda a dos hombres la eſcogencia de alguna coſa, y ellos ſe deſavinieren en el eſcogella, que deva hazer el Juez, alli ley 26.

ESCUDEROS, que devan hazer antes que les den la Cavalleria, ley 13. titulo 21. part. 2.

ESCUELAS, en que lugar devan ſer edificadas, ley 2. y 5. titulo 31. partida 2.

ESCUSA de los Tutores, o Curadores, deſto veaſe en las palabras TUTORES, y CURADORES.

ESCUSAR no ſe puede ninguno de reſponder por ſi meſmo, quando es acuſado de algun delicto, ley 6. titulo 1. partida 7.

ESCRIPTURA de procuracion, en que manera ſe deva hazer, e quantas coſas devan ſer nombradas en ella, ley 14. titulo 5. partida 3.

Eſcriptura, por que cauſa fue hallada ſer neceſſaria, e de ſu pro, veaſe el Proemio, titulo 18. partida 3.

Eſcriptura, llamaſe voz muerta, alli.

Eſcriptura, que coſa ſea, e de ſu pro, e quantas maneras ſe departe, alli ley 1.

Eſcriptura de vendida, como deva ſer hecha, e que deva contener en ſi, alli ley 56.

Eſcripturas, quales puedan los hombres dezir que ſon ningunas, alli ley 11. y ley 12. tit. 19. partida 3.

E como devan los Juezes ſer muy acucioſos en eſcodriñar los engaños que los hombres hazen en las cartas, ley 112. titulo 18. partida 3.

Eſcripturas, en las quales no ay vicio, ni falſedad alguna, en que manera devan valer, ley 114. titulo 18. partida 3. y ley 12. titulo 19. partida 3.

Y alli en que manera ſe deva hazer eſto.

Eſcriptura negada por la parte, no prueva entre tanto que la parte contraria no prueva ſer valida, ley 114. titulo 18. partida 3.

Eſcriptura privada, ya que no prueva enteramente, haze alguna preſuncion, dicha ley 114.

Eſcriptura en original haze fe; y quando tambien haga fe el traſlado, dicha ley 114. en el fin.

Eſcripturas publicas que las partes hazen ante los Juezes, por que cauſas no valgan, ni devan ſer creidas, alli ley 115.

Eſcriptura diziendo uno que es falſa, deve el Juez tomalle juramento, e como, e devele dar termino para lo probar, alli ley 116.

Eſcriptura publica, por que razones no deva ſer creida, ſi la parte contra quien la mueſtran pudiere probar lo contrario, alli ley 117.

Eſcriptura publica queriendo uno deſechar, como, e en que caſos deva el Juez ſer acucioſo para conocer ſi es falſa, o no, alli ley 118.

Eſcriptura privada, confeſſada por la parte en Juyzio, tiene fuerça de publica, y por ella ſe puede pedir execucion de la deuda, alli ley 119.

E que ſe ha de hazer, ſi la parte contraria negare ſer eſta carta hecha por ſu mano, alli.

E eſta Eſcriptura deve ſer hecha con cauſa, porque ſin ella no valdra, alli.

Eſcriptura, en la qual el Guardador del huerfano confeſſo mas bienes de los que tenia ſu menor, no la puede el menor redarguir de falſa, aunque diga que lo hizo, porque ſu menor pareciеſſe mas rico, alli ley 120.

Eſcriptura privada, y particular en que uno dize que otro le deve, que ſe haga, alli ley 121.

Eſcriptura, ſi ſe dixere que es perdida, y ſe pide otra, como ſe deva hazer eſto, y que ſi el deudor es rebelde, leyes 10. y 11. tit. 19. part. 3.

Eſcriptura, ſi ſe hallare en poder del deudor, ſi ſe preſumira aver pagado a ſu acreedor, e quando, dicha ley 11.

Eſcripturas dando uno a otro de alguna coſa que poſſee, es viſto darle la poſſeſsion de la tal coſa, ley 8. titulo 30. partida 3.

Eſcriptura, por la qual una confieſſa que recibio alguna coſa preſtada, no ſiendo anſi, porque deſpues no ſe la preſtaron, quando valdra, e quando no, ley 9. titulo 1. partida 5.

Eſcriptura no es neceſſario que intervenga en la donacion que el Rey haze a otro Privado, ni en la que el Privado le haze a el, aunque ſea grande, ley 9. tit. 4. partida 5.

Eſcriptura, quando, e en que caſos no ſea neceſſaria en la donacion que uno haze a otro, e haſta que quantia no ſe requiera, dicha ley 9.

Eſcriptura de donacion, o compra, ſi fuere dada por prenda, que ſea viſto darle por eſto en prendas, ley 14. titulo 13. partida 5.

Eſcriptura teniendo uno de otro, en la qual confieſſa deverle algo, ſi el acreedor la rompiere, ſi por eſto ſera viſto perdonarle la deuda, alli ley 40.

Eſcriptura teniendo uno de la deuda que otro le deve, ſi eſta en ſu teſtamento la mandare a otro, ſi ſera por eſto viſto mandarle la tal deuda, ley 47. tit. 9. part. 6.

Eſcripturas de la herencia, quien las deva tener, quando ay inſtituidos muchos herederos, ley 7. tit. 17. part. 6.

E a que ſea obligado el que las tuviere, alli ley 8.

Y deſto veaſe arriba en la palabra CARTAS.

Eſcritura de legitimacion, como ſe haze, ley 9. tit. 18. partida 3.

Eſcritura de quitamiento de pecho, que el Rey otorga, alli ley 10.

Eſcritura de quitamiento de portazgo, como ſe hazia, alli ley 11.

Eſcritura de perdon que el Rey otorga, como ſe haze, alli ley 12.

Eſcritura de Arrendamiento Real, como ſe hazia, alli ley 13.

Eſcritura en que uno paga algun Real Derecho, que tuvo a ſu cargo, como ſe haze, alli ley 14.

Eſcritura de avenencia, como ſe haze, alli ley 15.

Eſcritura ſobre alguna lavor que el Rey manda, como ſe haze, alli ley 16.
Eſcritura que ſe haze para que algunos guarden los pueſtos, como era, alli ley 17.
Eſcrituras que uno tiene, quando ſe le obliga a preſentarlas, o exhibirlas, ley 17. titulo 2. partida 3.
Eſcritura de poder, que circunſtancias ha de tener, ley 14. titulo 5. partida 3.
Eſcrituras contrarias, ninguna vale, ley 41. titulo 16. partida 3.
Eſcrituras publicas, como ſe hazian por los Eſcrivanos, ley 54. titulo 18. partida 3.
Eſcritura de venta, como ſe hazia, alli ley 56.
Eſcrituras ſobre fiadores de las ventas, como ſe hazian, alli ley 57.
Eſcritura de venta, como ſe haze, quando la muger conſiente, alli ley 58.
Eſcritura de venta por un menor, como ſe hazia, alli ley 59.
Eſcritura de cambio, como ſe hazia, alli ley 66.
Eſcritura de donacion, como ſe hazia, alli ley 67.
Eſcritura de feudo, como ſe haze, alli ley 68.
Eſcritura de cenſo, como ſe haze, alli ley 69.
Eſcritura de preſtamo de lo que ſe cuenta, mide, o peſa, como ſe haze, alli ley 70.
Eſcritura de preſtamo de cavallo, o coſa mueble, como ſe hazia, alli ley 71.
Eſcritura de depoſito, como ſe haze, alli ley 72.
Eſcritura de arrendamiento de caſa, como ſe haze, alli ley 73.
Eſcritura de arrendamiento de tierra, como ſe haze, alli ley 74.
Eſcritura de lavor que ſe promete, como ſe haze, alli ley 75.
Eſcritura de alquiler, como ſe haze, alli ley 76.
Eſcritura de fletamiento de Nave, como ſe haze, alli ley 77.
Eſcritura de compañia, como ſe haze, alli ley 78.
Eſcritura de particion, como ſe haze, alli ley 80.
Eſcritura de pazes, como ſe haze, alli ley 82.
Eſcritura de tregua, como ſe haze, alli ley 83.
Eſcritura en que el padre promete a ſu hija en caſamiento, como ſe haze, alli ley 84.
Eſcritura en que uno promete caſarſe, como ſe haze, alli ley 85.
Eſcritura de dote, como ſe haze, alli ley 86.
Eſcritura de arras prometidas por el marido, como ſe haze, alli ley 87.
Eſcritura de ingreſſo de Religion, como ſe haze, alli ley 88.
Eſcritura de reconocimiento de ſeñorio, como ſe haze, alli ley 89.
Eſcritura de libertad de eſclavo, como ſe haze, alli ley 90.
Eſcritura de prohijamiento, como ſe haze, alli ley 91.
Eſcritura de prohijamiento de uno, que no eſta en poder de ſu padre, alli ley 92.
Eſcritura de emancipacion, como ſe haze, alli ley 93.
Eſcritura para guarda de menores, como ſe haze, alli ley 94.
Eſcritura para que las madres ſean Curadoras de ſus hijos, como ſe haze, alli ley 95.
Eſcritura de poder, otorgada por un Curador, como ſe haze, alli ley 96.
Eſcritura de poder, como ſe haze, alli ley 97.
Eſcritura de poder de Concejo, o Villa, como ſe otorga, alli ley 98.
Eſcritura de Inventario, como ſe haze, alli ley 99.
Eſcritura de cuentas de los Guardadores, como ſe haze, alli ley 102.
Eſcritura de teſtamento, como ſe haze, alli ley 103.
Eſcritura de codicilo, como ſe haze, alli ley 104.
Eſcritura de compromiſſo, como ſe haze, alli ley 106.
Eſcritura de ſentécia de Avenidores, como ſea, alli ley 107.
Eſcritura de apelacion, como ſe haze, alli ley 110.
ESCRIVANOS de nadie, no pueden ſer los Clerigos, ley 45. titulo 6. partida 1.
Eſcrivanos del Rey, quales devan ſer, ley 8. titulo 9. partida 2.
Eſcrivanos del Rey, ſi deſcubrieren los ſecretos del Rey, o hizieren otra alguna falſedad en ſu oficio, como devan ſer caſtigados, dicha ley 8.
Eſcrivanos de los Adelantamientos, deven alli ſer pueſtos por mano del Rey; e que devan eſtos hazer por razon de ſu oficio, alli ley 22.
Eſcrivanos de las Almonedas, que deven hazer mientras alli eſtan, e quales deven ſer eſtos, e qual ſea ſu oficio, ley 34. titulo 26. partida 2.
Eſcrivanos publicos, ſon obligados a moſtrar los Regiſtros a todos aquellos que les perteneciere, ley 17. titulo 2. partida 3.
Eſcrivanos, quales puedan ſer en las peſquiſas, e quales no, ley 10. titulo 17. partida 3.
Eſcrivanos publicos, en que forma devan hazer las cartas, e que deva ſer en ellas pueſto, ley 54. titulo 18. partida 3.
Eſcrivanos, que devan hazer antes que vayan a la peſquiſa, e anſi de jurar, e como, ley 9. titulo 17. partida 3.
Eſcrivanos, e de que manera ſe crien por los Reyes, e de que forma, ley 8. titulo 18. partida 3.
Eſcrivanos, devenſe trabajar de conocer las partes, que quieren hazer algun Inſtrumento, alli ley 54.
Eſcrivano que hizo alguna carta, ſi ſe muriere, o enfermare, que ſe deva hazer, alli ley 55.
Eſcrivano publico que entra en lugar de otro que murio, en que manera deva jurar, dicha ley 55.
E como deva ſacar regiſtros de las cartas del finado, alli.
Eſcrivano, ſi dize ante el Juez, que el eſcrivio, o no eſcrivio alguna carta, que ſe haga; e lo que el Juez deva hazer en el caſo, alli leyes 115. y 118.
Eſcrivano, que quiera dezir, e quantas maneras ſon dellos; e que provecho nace de ſu oficio quando lo hiziere bien, e quales devan ſer, leyes 1. y 2. titulo 19. partida 3.
Eſcrivanos, quien los deva poner en la Corte, o en otras partes, alli ley 3.
E en que manera devan ſer pueſtos, y aprobados, y examinados, alli ley 4.
Eſcrivanos deven guardar los regiſtros, e quales otras coſas devan guardar, alli leyes 5. y 9.
Eſcrivanos, como deven ſer aviſados para hazer las cartas de ſimple juſticia, alli ley 6.
Eſcrivanos de la Corte,, e de las Ciudades, e Villas, deven eſcrevir ſus cartas cumplidamente, e no por abreviaturas, alli ley 7.
Eſcrivanos deven guardar los regiſtros, e del pro que deſto nace, alli ley 8.
Eſcrivano deve hazer otra vez la carta, quando el a quien la dio, dixo, que la avia perdido, alli ley 10.
Eſcrivano deve hazer otra vez la carta, quando el a quien la contradixeſſe, o fueſſe rebelde en darla, alli ley 11.
Eſcrivano publico, ſi deve renovar la carta, que la parte dize que eſta vieja, e en que manera deva hazer eſto, alli ley 12.
Eſcrivanos de la Caſa del Rey, que devan tomar por las cartas que hazen en pergamino, alli ley 13.
Eſcrivanos deven ſer honrrados, y guardados, alli ley 14.
Eſcrivanos de las Villas, e Ciudades, que derechos devan aver de las cartas, e Eſcripturas que hizieren, alli ley 15.
Eſcrivanos que hizieren falſedad en ſu oficio, que pena devan aver, alli ley 16.
Eſcrivanos ſon como teſtigos publicos en las Eſcrituras que hazen, alli ley 3.
Eſcrivano queriendo ſer uno de alguna Ciudad, ha de traer teſtimonio de quien es, de todo el Pueblo, alli ley 4.
Eſcrivanos, como devan jurar, dicha ley 4.
Eſcrivano, ſi eſcriviere en algun libro ageno, cuyo deva ſer el libro, ley 36. tit. 28. part. 3.
Eſcrivano deve llevar en la Nave el Maeſtro della; e que deva eſte hazer, e de la fe que haze ſu Eſcritura, ley 1. titulo 9. partida 5.

Eſcrivanos ſon como ſiervos publicos, y pueden recebir eſtipulacion en nombre de otro que hara algo, o en nombre del huerfano, ley 7. titulo 11. partida 5.
Eſcrivanos que hazen cartas falſas, o que mudaſſen las palabras, o hizieſſen otra coſa, hazen falſedad, e deven ſer caſtigados, ley 1. titulo 7. partida 7.
Eſcrivanos que deſcubren lo que los teſtigos dixeron, quando ante ellos ſe haze alguna peſquiſa, caen en pena de falſario, dicha ley 1.
Eſcrivano que hizo alguna falſedad, que pena deva aver por ello, alli ley 6.
Eſcrivanos de fechos, pueden nombrarles los Señores de Lugares: pero ſus eſcritos no deven ſer creidos por el Reyno, ley 3. titulo 19. partida 3.
ESCRIVIR no puede un hombre ſiempre de una manera, e que coſas hagan variar la letra, ley 118. titulo 18. partida 3.
Eſcriviendo uno algun libro en pergamino ageno, cuyo deva ſer el tal libro, ley 36. titulo 28. partida 3.
Eſcrutinio, que ſea, leyes 17. y 19. titulo 5. partida 1.
Eſcuſas, ſi pueden tener los que juran, para no caer en la pena de perjuro, leyes 27. 28. y 29. titulo 11. partida 3.
ESPADA, e que fue ſu origen, ley 4. en el medio, titulo 21. partida 2.
E por que arman Cavalleros con ella, e no con otra arma, alli.
Eſpada eſpiritual, es la Ley de Dios, e qual ſea la temporal, e del poder de ambas a dos, veaſe en el Prologo de la quarta partida.
Eſpada, como ſe ha de ceñir al Novel deſpues que fuere hecho Cavallero, ley 15. titulo 21. partida 2.
ESPAñA es de ſu natura caliente, e por eſto las coſas que en ella nacen ſon grueſſas, e de mas fuerte complision, ley 7. titulo 22. partida 2.
ESPAñOLES uſaron mas la lealtad que otras gentes, ley 2. en el principio, titulo 18. partida 2.
Eſpañoles fueron ſiempre muy ſabidores de guerra, e mucho uſados en los hechos de las armas, ley 9. titulo 19. partida 2. y ley 2. titulo 27. partida 2.
ESPANTO, que ſea, ley 15. titulo 13. partida 2.
ESPECIERO, que pena deva aver ſi vende yervas para matar alguno, e quando, ley 7. tit. 8. partida 7.
ESPEJO de los vaſſallos es el Rey, ley 4. tit. 5. part. 2.
ESPERANçA, es entrada para ver el hombre lo que cree; e por que aya el hombre de tener eſta eſperança, leyes 2. y 4. titulo 12. partida 2.
Eſperança, que coſa ſea, alli ley 4.
E por que razones devan los hombres tener eſperança, alli ley 4.
E de los bienes que vengan a los que la tienen, alli ley 5.
Eſperança teniendo uno de ſucceder en los bienes de otro, ſi podra vender eſta eſperança, o no, e quando, e en que manera, ley 13. titulo 5. partida 5.
Eſperanza en Dios, haze al hombre fuerte, ley 5. titulo 12. partida 2.
Eſperanza en Dios, cauſa folgura en el trabajo, alli ley 5.
Eſperanza en Dios, da buen entendimiento, alli ley 5.
Eſperanza en Dios, templa los trabajos, alli ley 5.
Eſperanza es como arbol plantado en buen lugar, alli ley 4.
ESPERA de acreedores, quien pueda concederla, ley 33. titulo 18. partida 3.
ESPIRITUAL fornicio, qual ſea; e ſi por eſte ſe apartara, e deshara algun caſamiento, ley 16. en el fin, titulo 2. partida 4.
ESPIAS, devian tener parte de lo que ſe ganava en la guerra, ley 10. titulo 26. partida 2.
Eſpiritual demanda, qual ſe dize, ley 56. tit. 6. part. 1.
Eſpiritual coſa, en quantas maneras es, ley 1. titulo 7. partida 1.
Eſpiritual parenteſco, qual ſea, leyes 1. y 2. tit. 7. part. 4.
ESPOSOS que hazen donacion a ſus eſpoſas, o ellas a ellos, quando las ganen para ſi, e quando no; e eſta donacion ſe llama ſponſalitia largitas, ley 3. titulo 11. partida 4.
Eſpoſa, ſi hiziere donacion a ſu eſpoſo, lo qual nunca ſe preſume, porque todas las mugeres ſon avaras, quando la ganara, o no el eſpoſo, alli.
Eſpoſos, ſi cogen los frutos de la coſa que les fue dada en dote, ſi los haran ſuyos, e quando antes que ſe caſen, alli ley 11.
Eſpoſa, ſi podra caſar luego que muriere ſu eſpoſo; e ſi por eſto caera en alguna pena, ley 3. tit. 12. part. 4.
ESPURIOS hijos, quales ſe digan, e por que ſe llamen anſi, ley 1. titulo 15. partida 4.
E eſtos no ſuccedan a ſu padres, ni abuelos, ni pueden tener Dignidades, ni han las honras que los legitimos, alli ley 2. y 3.
ESTADO de los hombres, que quiera eſto dezir, e quantas maneras ſon del, e a que tiene pro, e en quantas maneras ſe reparte la fuerça del eſtado de los hombres, leyes 1. y 2. titulo 23. partida 4.
Eſtado, e condicion, qual ſea el de la criatura mientras eſta en el vientre de ſu madre, alli ley 3.
Eſtado, ſi le mudare algun hombre, no vale el teſtamento que antes hizo; e por que, e quando, ley 18. titulo 1. partida 6.
ESTANDARTE qual ſea, ley 13. tit. 23. part. 2.
Eſtandarte quien pueda traerle, alli ley 13.
ESTIMACION de la coſa muerta, quando eſte uno obligado a pagarlo, e quando no, ley 29. tit. 23. part. 3.
Eſtimacion de la coſa deve dar el que hizo alguna coſa para ſi de otra agena, quando no puede bolverſe a ſu primera natura, leyes 33. 34. y 35. tit. 28. part. 3.
Eſtimacion del daño no la puede uno pedir por otro, aunque tengan una coſa juntos, ſin poder para ello, ley 17. titulo 32. partida 3.
Eſtimacion de la coſa agena que el Rey vende como ſuya, ſi ſe deve al verdadero ſeñor; e dentro de quanto tiempo la deve pedir el ſeñor, ley 53. tit. 5. partida 5.
Eſtimacion deve pagar el Oficial, que no ſabiendo hazer algun oficio dize que ſi ſabe, e pierde lo que le dan a hazer, ley 10. titulo 8. partida 5.
Eſtimacion deve ſer pagada por el Oficial, que teniendo la coſa en ſu poder para la hazer, ſe le perdio, o empeoro, ley 12. titulo 8. partida 5.
Eſtimacion de la coſa muerta es obligado a dar, aquel que la prometio dar a cierto dia, y no la dio, ſi deſpues ſe muere, ley 18. titulo 11. partida 5.
Eſtimacion de la coſa agena que el teſtador mando dar al heredero, quando ſe deva, o no, leyes 10. y 38. titulo 9. partida 6.
Eſtimacion de la coſa que el teſtador mando a alguno, la qual el no podia mandar, ſi la devera el heredero, alli leyes 13. 14. y 15.
Eſtimacion de la coſa que el teſtador mando dar a alguno, ſi la dara el heredero, quando el teſtador vendio, y enageno la tal coſa en ſu vida, ley 17. tit. 9. part. 6.
E ſi le fue mandada en dos teſtamentos, alli ley 44.
Eſtimacion del daño que uno hizo por ſi, o por otra perſona, o por ſus beſtias, e ganado, o en otra manera qualquiera, como deve ſer hecha, e por quien, e quando, veaſe todo el titulo 15. partida 6. y en la palabra DAñO, y EMIENDA, y en la palabra APRECIAMIENTO.
ESTRAñOS, aunque no ſean parientes del que es avido por ſiervo de otro, puede parecer en Juizio, para poner a eſte en libertad, ley 4. en el fin, titulo 5. partida 3.
Eſtraños herederos, quales ſe digan, e en que ſe difieran de los ſuyos, e de los neceſſarios, ley 21. titulo 3. partida 6.
Eſtrangeros, ſi murieſſen fuera de ſus tierras, donde devan ſer enterrados, ley 8. titulo 13. partida 1.
ESTUDIANTES, mientras viven en unas caſas, no ſe las pueda tomar otro alguno, ley 5. tit. 31. part. 2.
Eſtudiantes, quando podran apelar deſpues de paſſado el termino ordinario para eſto, e en que manera, ley 11. titulo 23. partida 3.
ESTUDIO, que coſa ſea, e quantas maneras ſon de el,

e por cuyo mandado deve ſer fecho, ley 1. titulo 31. partida 2.
Eſtudios, en quales lugares devan ſer hechos, e como han de ſer guardados los Maeſtros de el, leyes 2. y 5. titulo 31. partida 2.
EXAMINAR, en que manera devan ſer examinados los Eſcrivanos, ley 4. tit. 19. part. 3.
EXECUTOR del teſtamento, ſi vendiere alguna coſa de el finado, en que forma deva ſer hecha la carta ſobre eſto, ley 62. titulo 18. partida 3.
EXECUTOR, veaſe abaxo en la palabra JUEZ EXECUTOR.
EXCEPCION opueſta por el demandado, como ſe deve probar, e dentro de que tiempo, e por quales ſe pueda eſcuſar de no reſponder a la demanda, e por quales no, leyes 8. y 10. titulo 3. partida 3.
Excepcion opueſta contra alguno en ſu perſona, como que es ſiervo, &c. ſi impedira la litiſconteſtacion, o no, ley 10. en el Proemio, alli.
Excepciones, quales ſe devan primeramente determinar, e dar juizio ſobre ellas, que ſe proceda en el negocio principal, ley 11. tit. 3. partida 3. y ley 5. titulo 10. partida 3.
Excepcion de la pecunia no contada, quando, e dentro de que tiempo competa al deudor, ley 9. tit. 1. part. 5.
Excepcion perentoria, qual ſe llame, dicha ley 11. titulo 3. partida 3.
Exceptiones, quales puedan ſer pueſtas por la muger, o por lo otros que ſon acuſados de adulterio, e quando, e de ſu efecto, ley 7. con las ſiguientes, tit. 17. part. 7.
Excepcion de ſervidumbre, quien deva probarla, ley 5. titulo 14. partida 3.
Excepcion de menor edad, quien deva juſtificarla, alli ley 4.
Excepcion de coſa juzgada, quando no aproveche al demandado, ley 24. titulo 2. partida 3.
EXCOMUNION, ſe ha de temer, y no deſpreciar, ley 21. titulo 9. partida 1.
EXCOMULGADOS, que coſas les ſon vedadas, alli ley 36.
EXECUCION de la ſentencia, ſi impide en los delictos menores, ſi el contra quien es dada apela de los mayores: pero no al reves, ley 14. tit. 23. partida 3.
Execucion, en quales bienes ſe deva hazer, ley 3. tit. 27. partida 3.
Execucion, como ſe deva hazer, quando muchos ſon condenados en una ſentencia, alli ley 4.
E no pueden apremiar a ninguno dellos por toda la deuda, aunque al principio eſtuvieſſe obligado cada uno dellos in ſolidum, dicha ley 4.
Execucion de la ſentencia, ſi ſe podra hazer en la prenda que uno tiene de otro, ſi eſte tercero fuere por otra deuda condenado, ley 38. titulo 13. partida 5.
EXECUTAR las ſentencias, quales Juezes lo puedan hazer, e quando, e en que manera, e en quales bienes ſe deva executar, leyes 1. 2. y 3. titulo 27. partida 3.
Executar, como ſe deva la ſentencia, que es dada contra muchos, alli ley 4.
Executar, dentro de quanto tiempo ſe deva la ſentencia, alli ley 5.
Executar ſe deve la ſentencia de muerte, dada contra alguno, de dia, y no de noche, e por que razon, alli ley 5.
EXIDOS, ni las otras coſas comunes de todos los del pueblo, no las puede nadie ganar por tiempo, ley 7. titulo 29. partida 3.
EXORCISTA, quien ſea, e que ſea, e que ſea obligado a hazer, ley 11. titulo 6. partida 1.
EXTREMA-UNCION, quando ſe deva dar a los enfermos, e por quien, e como ſe deva hazer, e en quantas partes del cuerpo devan untar al enfermo; e quien la inſtituyo de nuevo, e a quien ſe deva negar, leyes 69. y 71. tit. 4. part. 1.

F

FALCIDIA, veaſe la palabra QUARTA FALCIDIA.
FALSEDAD, que coſa ſea, ley 1. tit. 7. part. 7.
E en que ſe diferencie de la necedad, ley 2. en el principio, titulo 14. partida 2.
E que es de la pena del Eſcrivano, que jure falſedad, ley 16. titulo 16. partida 3.
Falſedad es una de las mayores maldades que el hombre puede hazer, e que coſa ſea, e quantas maneras ſon della, e en quantas, e quales maneras ſe haga, leyes 1. 2. y 3. titulo 7. partida 7.
E quien pueda acuſar a los hazedores de las falſedades, e haſta que tiempo, alli ley 5.
E que pena merecen los que hazen falſedades, alli ley 6.
Falſedad haze el que tiene peſos, o medidas falſas; e que pena deven aver: e falſedad haze, el que vende una coſa dos vezes, e quando, alli ley 7.
Falſedad haziendo el Medidor, o Contador, quando ſon pueſtos para hazer eſte oficio, como deve ſer caſtigado por ello, alli ley 8.
Falſedad haziendo uno en la moneda, haziendola el, o cercenandola, o en otra manera, que pena deva aver, alli ley 9.
FALSA CAUSA, veaſe la palabra CAUSA FALSA.
FALSO teſtigo, en que pena incurra, ley 42. titulo 16. partida 3.
FAMA, ſi es mala, es muerte, y peor que muerte, ley 2. en el medio, titulo 19. partida 2.
Fama, e ſi por ella podra probar la muerte de alguno, ley 14. titulo 14. partida 3.
Fama, quales caſamientos deshaga, e quales no, e quando, ley 18. titulo 9. partida 4.
Fama, que coſa ſea, e por que cauſas ſe pierda, ley 1. con otras, titulo 6. partida 7.
Fama que perdio uno por ſu delicto, por que razones, e quando la cobre, e en que manera, alli ley 6.
Fama ſola, ſi baſtara para que uno ſea a queſtion de tormento pueſto, ley 3. tit. 30. part. 7.
Fama buena deven tener los Eſcrivanos, ley 2. tit. 19. partida 3.
FAMILIA, qual ſe diga, e que perſonas ſe comprehenden debaxo deſte nombre, ley 6. tit. 33. part. 7.
FAMOSO libello, veaſe en la palabra LIBELLO.
FANTASIA, que quiere dezir, ley 8. titulo 13. part. 2.
Fantaſia, que ſea, alli ley 8.
Fantaſia es, pedir coſa que no ſe merece, alli ley 8.
Fantaſia produce locura, alli ley 8.
FAVORECER deven los cridados a ſus Señores, quando ven que los maran, o que ſe quieren matar a ſi, o a ſus mugeres, o hijos; e en que pena cayan, ſi no lo hagan, ley 16. titulo 8. partida 7.
FE, que quiere dezir, ley 31. titulo 4. partida 1.
E los que ayudan a los enemigos contra ella, que pena devan aver, ley 38. titulo 9. partida 1.
Fe, que coſa ſea, ley 7. titulo 5. partida 2.
Fe, por que convenga que la aya el hombre, ley 2. titulo 12. partida 2.
E la Fe es raiz para conocer a Dios, alli.
Fe, que coſa ſea, alli ley 3. en el principio.
Fe deve el vaſſallo ſiempre guardar a ſu Señor, e por ello ſe dize feudo, ley 1. titulo 26. partida 4.
Fe ſin buenas obras, muerta es, ley 14. titulo 4. part. 1.
Fe es raiz, y fundamento para conocer a Dios, ley 2. titulo 12. partida 2.
Fe haze que viva el que muere, alli ley 2.
Fe haze no temer a la muerte, y por que, alli ley 2.
FERIAS, ſolo los Emperadores, e Reyes las pueden poner, e no otros Señores, ley 2. titulo 1. partida 2.
Ferias, e Mercados, no ſe deven hazer ſino en aquellos lugares, que antiguamente ſe acoſtumbraron hazer, ſi no fuere aviendo privilegio, para que ſe hagan nuevamente en otros lugares, ley 3. titulo 7. partida 5.
E durante las ferias, ſi podran ſer apremiados a que paguen los que a ellas vienen, e quando, e en que manera los deven apremiar, dicha ley 3.
Ferias pudiendo tener un Lugar por privilegio del Rey, ſi no uſaren por diez años del tal privilegio, no vale deſpues, la meſma ley 3.
E los Mercaderes que vienen a las ferias, deven ſer ſeguros ellos, e ſus coſas, e que ſi los roban, e el robo es co-

conocido, e de la pena del robador, alli ley 4.
Ferias, que ſean, ley 1. titulo 23. partida 1.
FERIADOS pueden hazer los Reyes, y Emperadores, ley 36. titulo 2. partida 3.
Feriados a provecho del pueblo, quales ſean, dicha ley 36.
Feriados, ſon contados en el termino concedido para apelar, ley 24. titulo 23. partida 3.
FEUDO, e como ſe deva hazer la carta, quando ſe da algo a alguno en feudo, ley 68. titulo 18. partida 3.
Feudo, que coſa ſea, e donde tomo eſte nombre, e quantas maneras ſon del, e en que difieran, ley 2. titulo 26. partida 4.
Feudo, tierra, e honor, leyes 1. y 2. titulo 26. part. 4.
Feudo, en quales coſas ſe pueda conſtituir, e quando pueda ſer tornado al vaſſallo, e feudatario, e quando no, alli leyes 1. y 8.
Feudo, quien le pueda eſtablecer e a quien pueda, e deva ſer dado, e de que coſas, e en que manera ſe deve dar, e recebir, alli leyes 3. y 4.
E con que, como, o en que manera deve el Señor que da alguna coſa en feudo, enveſtir a ſu vaſſallo, alli ley 4. al fin.
E que ſervicios deven, por razon del feudo, hazer los vaſſallos a ſus Señores, e como los Señores los deven guardar a ellos, alli ley 5.
Feudo, quien le deva heredar, e pueda ſucceder en el, e quien no; e como los padres, e los hermanos del vaſſallo no lo heredan, alli leyes 6. y 7.
E el que le heredare, eſta obligado a hazer el meſmo ſervicio al Señor del feudo, como lo eſtava el a quien heredo, dicha ley 6.
Feudo ſi fuere dado de algun Reyno, o Condado, o gran Dignidad, no paſſara a los hijos o nietos, ſino quando fuere anſi dicho en la conceſsion, dicha ley 6.
Feudo, porque razones le pueda perder el vaſſallo, alli ley 8.
E por qual razon pueda el Señor pedir la propiedad, que ha en el tal feudo, alli ley 9.
E la propiedad del feudo pierde el Señor por muchas razones, y ſe paſſa al feudatario, dicha ley 9.
Feudo, como le pueda vender el vaſſallo, e como el hijo, muerto ſu padre, deva venir à jurar fieldad à ſu Señor, e a ſus hijos, alli ley 11.
E ſi no lo hace, ſi por eſto perdera el feudo, alli.
E ſi huviere contienda entre el Señor, y el vaſſallo ſobre razon del feudo, quienes devan ſer Juezes, dicha ley 11.
Feudo ſiendo dado por alguno á otro, ſi deſpues el que le dio entra por fuerça aquella coſa, o otro eſtraño, que pena devan aver, ley 16. tit. 10. part. 7.
FEUDATARIO, aunque ſea Clerigo, deve en aquella cauſa pleytear ante el Señor del feudo, e no ante ſu Juez, ley 57. tit. 6. part. 1.
Feudatario que tiene alguna heredad, o ribera, no deve ſer ſeñor de la Isla que ſe hace de nuevo en el rio, ſi no el ſeñor de la propiedad, ley 30. tit. 28. part. 3.
Pero ſi alguna coſa acrecieſſe a la coſa que eſte tiene en feudo, deve ſer de aquel que la tiene en feudo, dicha ley 30. al fin.
Feudatario, quando, como, y en que manera deva ſer enveſtido del feudo que le dan, ley 4. al fin, titulo 26. partida 4.
Feudatarios, que ſervicios deven hacer a ſus Señores por razon del feudo que del tienen, e como los Señores los deven guardar a ellos, alli ley 5.
E ſi los padres, o los hermanos del feudatario heredaran el feudo, o quien lo herede, alli leyes 6. y 7.
E los que heredan el feudo, eſtan obligados a los meſmos ſervicios, a que era obligado el a quien ſuccedieron, alli.
Feudatario, por que razones pueda ſer privado del feudo por ſu Señor, leyes 8. y 9. tit. 29. part. 4.
Feudatario, por quales yerros, que el Señor haga contra el, gane la propiedad de la coſa que tiene a feudo, e la pierda el Señor, dicha ley 9. al fin.
Feudatario no puede vender el feudo, e muerto el padre, el nuevo feudatario deve venir a jurar fieldad a ſu Señor, e a ſus hijos, ley 10. tit. 26. part. 4.
Feudatario, ſi por razon del feudo que tiene, huviere contienda con ſu Señor, quienes devan entonces ſer Juezes, o no, alli ley 11.
Feudatario gana el ſeñorio de la coſa que le fue dada en feudo, quando el Señor que ſe la dio ſe la toma por fuerza, ley 16. tit. 10. part. 7.
FIADORES, de que perſonas lo podran ſer los Clerigos, ley 45. titulo 6. partida 1.
Fiadores que prometieron ſo pena, quel menor eſtaria por lo que los Arbitros ſentenciaſſen, ſi eſtaran obligados a pagar, pues el menor no eſta, ley 25. titulo 4. part. 3.
Fiadores de rato deve dar ſiempre el Procurador del reo, aunque el Inſtrumento de la procuracion ſea valido, ſi no fuere quando le fiare el meſmo ſeñor del pleyto, ley 21. al fin, titulo 5. partida 3.
E no deve ſer ſuelto ſobre fiadores el que el Rey mandare prender, ſi no fuere, quando el anſi lo dixere en ſu carta, ley 24. tit. 18. part. 3.
Fiador puedeſe alçar de la ſentencia dada contra el que el fiara, ſi el no ſe quiſiere alçar della, ley 4. titulo 23. partida 3.
Fiadores dando uno, aviendo començado a preſcrivir la deuda, interrumpeſe por eſto la preſcripcion, ley 29. tit. 29. part. 3.
Fiador del hijo, que mientras eſta ſo el poder de ſu padre toma algo preſtado, ſi eſtara obligado, o no a lo tornar, e quando, ley 4. titulo 1. part. 5.
Fiador que prometio de traer a alguno a Juicio a cierto dia ſo cierta pena, ſi no lo traxere ſino dos, o cinco dias deſpues, ſi caera en la pena, ley 36. titulo 11. part. 5.
E quando, e en que caſo ſe excuſe el fiador, aunque no le trayga para el tiempo que dixo, alli ley 37.
E ſi ſera lo meſmo en las penas que algunos prometen fuera de Juicio, dicha ley 37.
Fiador, que quiere dezir, e a que tiene pro, e quien puede ſer fiador, e quien no, leyes 1. y 2. titulo 12. partida 5.
Fiador ſiendo uno de algun menor de veinte y cinco años, ſi ſe obligara por el; y que ſi le fue al menor hecho engaño, ſi ſe aprovechara el fiador deſto para no eſtar obligado, alli ley 4.
Fiadores, ſobre que coſas, e pleytos puedan ſer dados, e en que manera deva ſer hecha la fiaduria, alli leyes 5. y 6.
Fiador, luego que fia a otro, que tan obligado como el propio deudor principal, dicha ley 6.
Fiador bien puede entrar uno por otro en ante que el deudor principal ſea obligado, o quando ſe obliga, o deſpues de obligado, alli.
Fiador puede ſer uno de otro a tiempo cierto, e ſo alguna condicion, dicha ley 6. al fin.
Fiador no ſe puede obligar mas que el principal, e en quantas razones, e maneras pueda ſer eſte demas, alli ley 7.
Fiadores ſiendo muchos de uno, como, e quando puedan ſer convenidos todos a que paguen, e quando no; e que ſi los unos ſon pobres, e no ſe dixo nada al principio, alli ley 8.
Fiador no deve ſer en ante convenido que ſu principal, e quando ſi, alli ley 9.
E quando dos, o mas ſe hacen fiadores por una deuda, obligandoſe como principales, como devan ſer convenidos, alli ley 10.
Fiador, ſi pagare toda la deuda del deudor puede deſpues pedilla a el, o a los fiadores que eran con el, e devele ſer otorgado eſte poder del que recibio la deuda, alli leyes 11. y 12.
Fiador puede ſer uno de otro en muchas maneras, dicha ley 12.
Fiador, quando, aunque pague por el deudor, no renga

accion para le pedir nada, dicha ley 12.
Fiador, por quales, e quantas razones puede ſalir de la fiaduria, e puede compeler a quel a quien fio, que le ſaque della, alli leyes 14. y 19.
Fiador, quando ſea obligado a poner defenſiones contra el que le hace demanda a el, o a ſu principal; e quales deva poner, e quales no, alli ley 15.
Fiador ſi muere, no ſe deſata por eſſo la fiaduria, ſi no paſſa à ſus herederos, los quales han la meſma obligacion que el difunto, alli ley 16.
Fiador, ſi pagare antes del plazo, no puede demandar nada al principal deudor, haſta el dia que ſeñalaron para pagarlo, alli.
Fiador ſaliendo alguno de otro de que le traeria a Juicio ſo cierta pena, que plazos le deven dar, e quantos antes que le ſea demandada la pena, ley 17. titulo 12. partida 5.
E ſi podrà eſte fiador defender en Juizio a aquel a quien fio, e quando, e haſta que tiempo, e quando ſi le condenan; e como eſtara obligado a pagar los daños, alli ley 18.
Fiador de alguno que le traera a Juizio, ſi eſte a quien fio ſe muriere, quando ſe librara por eſto el fiador, e quando no; e que ſi no ſeñalo dia a que lo traxeſſe, o ſe murio deſpues del dia, alli ley 19.
Fiador, ſi podra compenſar la deuda que le deven, con lo que es obligado a pagar al meſmo que ſe la deve, porque fio a otro, ley 24. titulo 14. part. 5.
Fiadores, ſi ſe libraran por la ceſsion de bienes que haze el deudor principal, ley 3. al fin, tit. 15. part. 5.
Fiador de alguno, ſi fuere ſabidor del engaño, que ay entre el deudor a quien fio, e el acreedor, ſi ſe libra ra por la aceptilacion, alli ley 12.
E que ſi el acredor engañoſamente quita el deudo al deudor principal ſin ſaber nada el fiador de eſte engaño, ſi ſe librara el fiador, alli.
Fiador del Tutor, o Curador, eſta obligado haſta que el tal de buena cuenta a ſu menor, ley 21. al fin, titulo 16. part. 6.
Fiador del reo acuſado, en que pena caya, ſi el principal à quien fio fuyere, e quando, ley 10. titulo 29. partida 7.
Fiador, no deve ſer dado, ni recibido por el Juez en pleyto criminal, e en qual, dicha ley 10.
Fiador, ſi podra ſerlo el Clerigo, ley 45. tit. 6. part. 1.
Fiadores de las ventas, como otorgan las eſcrituras, ley 57. tit. 18. partida 3.
FIANçAS, quales las deva dar el uſufructuario antes que le entreguen el uſufructo, ley 20. titulo 31. part. 3.
Fi nças hechas por mugeres, quando valgan, o en que caſos, ley 3. titulo 12. partida 5.
Fiança hecha por mas de lo que el deudor principal deve, no vale; e en quantas maneras puede ſer eſte demas, alli ley 7.
FIADURIA, en que manera ſe haga, alli leyes 5. y 6.
Fiaduria que muchos hombres hacen en uno, que fuerça aya, e como pueden ſer convenidos en uno, e quando apartadamente; y que ſi al principio no fue dicho, alli ley 8.
Fiaduria, por quales, e quantas razones ſe deſate, e quando pueda el fiador pedir aquel a quien fio, que le ſaque della, alli ley 14.
Fiaduria no ſe deſata por la muerte del fiador, alli ley 16.
Fiaduria, como ſe deſate por muerte de aquel a quien fio otro de le traer a Juizio; e que pena merezca el fiador, ſi ſiendo vivo no le trae a los plazos que era obligado, alli ley 19.
FIDELIDAD deven jurar al Rey los Perlados, Ricos hombres, Cavalleros, e hidalgos del Reyno, ley 5. tit. 15. partida 2.
FIDEICOMISSO, quien le pueda dexar, e a quien, e por que palabras, e en que manera deve ſer reſtituido, ley 14. tit. 5. part. 6.
FIDEICOMISSARIO, en que manera deve reſtituir el fideicomiſſo; y ſi ſe ſacara la quarta, que ſe llama trebelianica, alli ley 14.
FIELES de las lides, como deven ſacar del campo a los que lidian en el, e no ſe vencen; e como les de a comer, y bever, ley 5. titulo 4. part. 7.
FIESTAS, que quiere dezir, e quantas maneras ſean dellas, y como devan ſer guardadas; e que no ſe deva en ellas juzgar, ni emplazar, leyes 12. y 13. titulo 23. partida 1.
Fieſtas, como deven ſer guardadas, alli ley 2.
Fieſta que quiere dezir, y quantas maneras ſon dellas, alli ley 1.
FIRMAS, ſi ſe pruevan por cotejo, leyes 118. y 119. titulo 18. part. 3.
Firma del Rey, deve reſpetarſe, ley 18. titulo 13. partida 2.
FISCO es privilegiado, e deveſe preferir a los demas acreedores, leyes 29. y 33. al fin, titulo 13. part. 5.
Fiſco, por que razones no deva aver la herencia, que el heredero perdieſſe por yerro que huvieſſe fecho, ley 17. tit. 7. partida 6.
Fiſco, ſi ganara para ſi el dote, e donacion, que algunos que ſe caſan ſe dan, quando ſabian que por algun impedimento no ſe podian caſar, e quando no, ley 51. tit. 14. part. 5.
Fiſco gana para ſi lo que fue dado al Juez, porque juzgaſſe mal, o porque abreviaſſe la cauſa, alli ley 52.
Fiſco ſuccede en los bienes de el que muere ſin teſtamento, quando no dexa parientes, ni muger, ley 6. titulo 13. partida 6.
Fiſco quando ſuccede en los bienes de alguno por ſer el heredero indigno, es obligado a pagar las deudas, y las mandas del difunto, e retendra para ſi la quarta, que el heredero podia retener, ley 16. tit. 7. part. 6.
FISICA, ni Leyes no deve deprender ningun Clerigo, ni Frayle, ley 28. tit. 7. part. 1.
FISICOS del Rey, quales devan ſer, e que devan hazer, ley 10. tit. 9. partida 2. veaſe la palabra MEDICOS.
Fiſico bueno, no puede deſamparar al enfermo haſta la muerte, ley 47. tit. 5. part. 2.
FLOTA, qual ſe diga, ley 24. titulo 9. part. 2.
FONSADERA es un genero de tributo, e como ſe haga la carta para cobrarla, ſi el Rey lo mandare a alguno, ley 37. titulo 18. part. 3.
FORçADOR con armas, o ſin ellas, como deva ſer caſtigado, e quando, e en que manera, e quando no, leyes 8. 9. 10. y 11. tit. 10. part. 7.
Forçador, ſi ſe dira el que por halagos, o inducimientos ſoſaca las virgines, o viudas, e de ſu pena, leyes 1. y 2. tit. 19. part. 7. Veaſe la palabra FUERçA.
Forzadores de virgines, deven ſer ſacados de Sagrado, ley 5. titulo 11. partida 1.
FORMA del juramento, que han de hazer los Tutores, que fueren del Reyno, ley 3. titulo 15. pattida 2.
Forma de hazer Cavalleros, adonde ſe trata de las ceremonias, que en tal caſo ſe ſuelen hazer, leyes 13. y 14. titulo 21. part. 2.
Forma de quitar a los Cavalleros la Cavalleria por los delitos que hazen, alli ley 25. al fin.
Forma de como ſe han de criar de nuevo los Adalides, ley 3. titulo 22. partida 2.
Forma de criar Almohacenes, alli ley 6.
Forma de criar, y hacer Almirantes, ley 3. titulo 24. partida 2.
Forma de hazer Comitres, alli ley 4.
Forma de como el actor ha de proponer el accion que tiene contra alguno, ley 4. al fin, titulo 2. part. 3.
Forma que ſe deve tener en tomar las reſidencias, ley 16. titulo 4. partida 3.
Forma de como ha de hazer el compromiſſo, quando la contienda ſe pone en manos de alguno, alli ley 23.
Forma de la carta de procuracion, y quantas maneras, e coſas ſe devan contener en ella, ley 14. titulo 5. partida. 3.
Forma de Juez, quando quiere meter a uno en poſſeſ-

sion de algunos bienes por contumacia que precio, ley 2. titulo 8. part. 3.
Forma de como se deve llamar por pregon al criminoso, que no quiere parecer, y se esconde porque no le citen, alli ley 7.
Forma de contestar los pleytos, ley 7. tit. 10. part. 3.
Forma del juramento que han de hazer los Moros, y los Judios, leyes 20. y 21. tit. 11. part. 3.
Forma del juramento que han de hazer los Christianos, alli ley 19.
Forma del juramento que hazen los testigos antes que se digan sus dichos, ley 24. tit. 16. part. 3.
Forma del juramento que han de hazer los Pesquesidores, y Escrivanos, que van con ellos a hazer alguna pesquisa, ley 9. tit. 17. part. 3.
Forma de los Privilegios, segun la costumbre de España, ley 2. titulo 18. part. 3.
Forma de la carta que da el Rey, quando uno va por Juez, o por Corregidor a alguna tierra, alli leyes 6. y 7.
Forma de criar de nuevo Escrivanos, alli ley 8.
Forma de legitimacion, alli ley 9.
Forma de la carta, en la qual el Rey quita a alguno, e le hace libre de pecho, alli ley 10.
Forma de quitamiento de portazgos, alli ley 11.
Forma del perdon que haze el Rey a alguno por el delito que hizo; y alli no es visto quitar la querella que compete a la parte, sino la ofensa al Rey hecha, alli ley 12.
Forma de arrendamiento de las cosas, e derechos Reales, alli ley 13.
Forma de pagamiento de aquellos, que dieron cuenta al Rey de las cosas que tuvieron del, alli ley 14.
Forma de avenencia que se haze entre algunos, e quien la deva hazer, alli ley 15.
Forma de la carta quando el Rey manda hazer algunas lavores, alli ley 16.
Forma de la carta que deve ser hecha, quando algunos se componen con el Rey para le guardar los Puertos, ley 17. titulo 18. partida 3.
Forma de la proteccion, o seguridad, que da el Rey a alguno, alli ley 18.
Forma de cartas, que manda el Rey dar para que anden los ganados seguros, y puedan pacer do quisieren, alli ley 19.
Forma de la carta que el Rey da para que alguno pueda sacar cosas vedadas fuera del Reyno, alli ley 20.
Forma de las cartas, en que el Rey manda coger moneda, o marcada, o hazer padron, alli ley 23.
Forma de la carta, por la qual manda el Rey hazer pesquisas sobre algun delito, alli ley 24.
Forma del salvo conduto, o guiamiento, alli ley 25.
Forma de las cartas, e notas, que hazen los Escrivanos publicos, ley 54. con otras, alli.
Forma de lo que ha de dezir el Escrivano despues de aver acabado de hazer algun Instrumento publico, dicha ley 54.
Forma de lo que ha de dezir un Escrivano, quando saca traslado de la Escriptura, que passo ante otro Escrivano, alli ley 55.
Forma del juramento, que ha de hazer el Escrivano, que succede en la Escrivania de otro Escrivano que murio, dicha ley 55.
E en que forma deva sacar registros de las cartas del finado a quien succedio, alli.
Forma de carta de vendida, e que cosas deva contener en si, alli ley 56.
Forma de la carta de fiaduria, que se haze sobre la vendida de alguna cosa, alli ley 57.
Forma de la carta de fiaduria, que alguno haze por algun menor, alli ley 59.
Forma de la carta de consentimiento de la muger en la venta, que haze su marido, alli ley 58.
Forma de las cartas de vendida que hazen los menores, para que la tal vendida sea valida, alli ley 59.
Forma de la Escritura que se haze, quando el Guardador vende algunas cosas raizes del menor que tiene en guarda, alli ley 60.
Forma de la carta Escriptura de venta, hecha por el Procurador, alli ley 61.
Forma de la carta de venta, hecha por el executor del testamento, alli ley 62.
Forma de la carta de venta, que haze alguna Iglesia de alguna cosa inmueble, alli ley 63.
Forma de la Escritura, quando uno vende a otro la deuda, que otro le deve, alli ley 64.
Forma de la Escriptura que alguno se haze, quando alguno vende alguna bestia, alli ley 65.
Forma de la carta de cambio, y trueco de alguna cosa por otra, alli ley 66.
Forma de la donacion que haze uno, alli ley 67.
Forma de la carta, quando algun Señor da alguna cosa en feudo a otro, alli ley 68. y ley 4. titulo 26. partida 4.
Forma de la carta, quando se da alguna cosa a censo por alguna Iglesia, ley 69. titulo 18. partida 3.
Forma de las cartas de los empreslidos de las cosas que se suelen pesar, o medir, o contar, ley 70. tit. 18. part. 3.
Forma de las cartas de los empreslidos de cavallos, o otras cosas muebles, alli ley 71.
Forma de la carta que se haze, quando uno deposita dineros en otro, alli ley 72.
Forma de la carta que se haze, quando alquila una cosa a otro, alli ley 73.
Forma de la carta de arrendamiento de una viña, o huerta, o de otra cosa que uno arrienda a otro, alli ley 74.
Forma de la Escriptura que se haze, quando un hombre promete de hazer alguna lavor a otro, alli ley 75.
Forma de la carta de quando uno alquila a otro alguna bestia, alli ley 76.
Forma de la Escritura que se haze, sobre el aflectamiento de alguna Nave, alli ley 77.
Forma de la carta de compañia, que algunos quieren hazer, alli ley 78.
Forma de la Escriptura que se haze, quando uno da otro su heredad para que la labre a medias, alli ley 79.
Forma de la Escriptura de particion, que se haze entre algunos de alguna herencia que huvieron, alli ley 80.
Forma de la carta sobre quitacion de deuda, alli ley 81.
Forma de la carta de paz, que algunos hazen entre si, alli ley 82.
Forma de la carta quando uno promete de dar a su hija a otro en casamiento, alli ley 84.
Forma de la Escritura en razon de consentimiento, que hazen el marido, o la muger quando quieren casar, alli ley 85.
Forma de la carta de dote, que la muger da a su marido, alli ley 86.
Forma de la Escriptura de la donacion, e de las arras que el marido faze a su muger, alli ley 87.
Forma de la carta, quando alguno entra en algun Monasterio, o toma Orden de Religion, alli ley 88.
Forma de la carta, quando uno se quiere hazer hombre de otro, alli ley 89.
Forma de la carta de aforramiento, alli ley 90.
Forma de la adopcion, alli ley 91.
Forma de la arogacion, y de la emancipacion, alli leyes 92. y 93. y ley 15. titulo 18. partida 4.
Forma de como se deve hazer la carta de la guarda de los huerfanos por los Tutores, e como devan dar fianças de guardar sus cosas, alli ley 94.
Forma de la carta, quando los Juezes ponen los huerfanos en guarda de sus madres, alli ley 95.
Forma de la carta, quando los Guardadores hazen Personeros, para demandar en Juizio los bienes del huerfano que tienen en guarda, alli ley 96.
Forma de la carta, quando uno haze a otro su Procurador para sus negocios, alli ley 97.
Forma de la carta, quando la Universidad constituye Sindico para sus negocios, alli ley 98.
Forma de la carta que haze el Tutor, que llaman Inventario, alli ley 99.

Forma de la carta de Inventario, que ha de hazer el heredero, alli ley 100.
Forma de la carta, quando el heredero quiere desechar los bienes del finado, alli ley 101.
Forma de la carta de quitacion que hazen, quando los huerfanos reciben cuentas de sus Curadores, alli ley 102.
Forma de la carta de testamento, alli ley 103.
Forma de la carta de codicillo, alli ley 104.
Forma de la carta de donacion, que los hijos que estan en poder de sus padres, quieren hazer por razon de sus muertes, alli ley 105.
Forma de compromisso, alli ley 106.
Forma de la sentencia que da el Juez arbitro, alli ley 107.
Forma de sentencia que da el Juez, quando alguna de las partes es rebelde, alli ley 108.
Forma de la sentencia difinitiva, alli ley 109.
Forma de la carta de la alçada, quando uno apela, alli ley 110.
Forma de quando uno apela de la sentencia contra el dada por otro Juez ley 22. titulo 23. partida 3.
Forma del libello, quando uno pide, que el tiempo que corrio contra el, estando ausente por justa causa, no le empezca, ley 28. titulo 29. partida 3.
Forma de la caucion, e fiaduria que ha de dar el usufructuario de alguna heredad, ley 20. titulo 31. part. 3.
Forma de como se deve impedir a uno, que no haga lavor nueva, ni en lo hecho passe adelante, ley 1. titulo 32. partida 3.
Forma de los desposorios, que se hazen por palabras de futuro, y por palabras de presente, ley 2. titulo 1. partida 4.
Forma del juramento que han de hazer los que piden, que se deshaga algun casamiento por causa de impotencia, o maleficio, ley 5. titulo 8. partida 4.
Forma del libello, quando una muger se quexa ante el Juez, de que su marido es de fria natura, porque el casamiento se departa, ley 10. titulo 9. partida 4.
Forma del libello, quando unos quieren apartarse del matrimonio, quanto a no vivir juntos solamente, alli ley 11.
E quando el uno acusa el matrimonio por razon de adulterio, o por otra causa, alli ley 12.
Forma de la legitimacion, quando el padre legitima a su hijo en su testamento, ley 6. titulo 15. partida 4.
Forma, por la qual el vassallo se deve despedir de su Señor, e como deva dezir en el tal su despedimiento, ley 7. titulo 25. partida 4.
Forma de como se deve hazer el cambio, e trueco de las cosas, ley 1. titulo 6. partida 5.
Forma de como el fiador deve fiar al deudor principal, para que quede tan obligado como el, ley 6. titulo 12. partida 5.
Forma de como el acredor puede vender la cosa que tiene empeñada, leyes 41. y 42. titulo 13. partida 5.
Forma de los testamentos que se hazen in scriptis, a que llaman nuncupativos, ley 1. titulo 1. partida 6.
Forma de como se deven abrir, e publicar los testamentos cerrados, leyes 3. y 4. titulo 2. partida 6.
Forma del Inventario, ley 5. titulo 6. partida 6.
Forma de las substituciones, que se hazen por los testadores, ley 6. titulo 5. partida 6.
Forma de como deve ser guardada la muger, que dize que quedo preñada de su marido, ley 17. tit. 6. part. 6.
Forma del riepto, ley 4. titulo 3. partida 7.
Forma del homagio, ley 2. titulo 5. partida 7.
Forma, por que el Clerigo la haze tres partes, ley 55. titulo 4. partida 1.
FORRAGES, como se devan hazer, ley 22. tit. 23. part. 2.
FORTALEZAS del Rey, como devan ser guardadas por los Alcaydes, por el Rey en ellas puestos, e de la pena, si mal lo hizieren, ley 1. titulo 18. partida 2.
Fortalezas, en que manera devan ser entregadas a los Alcaydes dellas, alli ley 2.
E por que razones, alli ley 3.
E cuya sera la culpa, si la Fortaleza se pierde, si el nombrado para ella no va dentro del plazo a el dado, dicha ley 3.
Fortalezas, como deven ser guardadas por los Alcaydes de ellas; e a que peligro se han de poner por las defender, alli ley 6.
Fortalezas, como deven ser bastecidas de bastimentos, y armas; e como deven ser defendidas, e con que cordura, e sabiduria, alli leyes 10. 11. 12. y 13.
Fortalezas, Castillos, Fuentes, Puentes, Calçadas, e las otras cosas semejantes, devense reparar, e adereçar; e a quien esto pertenezca, e por que, ley 20. titulo 32. partida 3.
Fortaleza, o Castillo, antiguamente como se combatia, ley 26. titulo 23. partida 2.
FRANQUEZAS de los Clerigos, quales sean, e por que las ayan, ley 50. con las siguientes, titulo 6. part. 1.
Franquezas deven tener los Clerigos, alli ley 50.
Franqueza gana los corazones de los hombres, ley 18. titulo 5. partida 2.
Franqueza, que sea, alli ley 18.
Franqueza, con quien deve tenerse, alli ley 18.
Franqueza esta bien a todo poderoso, alli ley 18.
Franqueza, como deve ser, alli ley 18.
FRAYLES, vease en la palabra RELIGIOSOS.
Frayles del Cistel, que cosas no deven aver, ley 27. titulo 7. partida 1.
FRIOS siendo algunos de natura, en quantas maneras puedan serlo, e quando se embargue el casamiento por este no poder; e en que defiera el frio de la natura, o el maleficiado; e que de las mugeres que son muy estrechas de natura, y de otras cosas, vease todo el titulo 8. partida 4.
E quien pueda acusar este matrimonio, quando ay esta impotencia entre los casados, ley 1. titulo 9. part. 4.
FRUTOS de los Obispados, e de los Beneficios que sobraren a estos tales, deven ser dados a pobres, ley 40. titulo 5. partida 1.
Frutos de los Beneficios, bien los pueden arrendar los Clerigos sin pecado de simonia, ley 9. tit. 17. part. 1.
Frutos que salen del heredamiento que tiene uno con buena fe, cuyos devan ser, si el posseedor fuere vencido por Juizio, ley 35. titulo 28. partida 3.
Frutos que aun no estan gastados por el posseedor de buena fe, cuyos devan ser, alli ley 39.
Frutos naturales, que vienen sin lavor de hombre, develos restituir el posseedor de buena fe, quando fuere condenado, dicha ley 39.
Frutos que cogio el posseedor de mala fe, develos todos restituir, si fuere vencido por Juizio, e quales no, alli leyes 39. y 40. al fin.
E aun los que el señor de la cosa pudiera coger, dicha ley 40.
Frutos de la cosa hurtada, no los haze suyos el que los quiso ganar por tiempo, ley 4. titulo 29. partida 3.
Frutos de la cosa hurtada, y vendida, quando los hara suyos el comprador, alli ley 5.
Frutos, aunque devan siempre ser del usufrutuario, pero no ha esto lugar en el parto de la sierva, en que alguno tiene usufructo, y por que razon, ley 23. titulo 31. partida 3.
Frutos de la dote que la muger dio a su marido, quando el los podra ganar para si, o no, ley 25. tit. 11. part. 4.
Frutos de la dote, como deven ser partidos, quando el casamiento se parte por Juizio, alli ley 26.
Frutos que los esposos cogen de la dote que les fue dada, si los haran suyos, o no, e quando, alli ley 28.
Frutos de la cosa depositada, deven ser restituidos con ella mesma, ley 5. al fin, titulo 3. partida 5. alli a mejor en la ley 8.
Frutos de alguna casa si vendiere uno a otro, si el vendedor sabe que aquella cosa no los da, ni suele dar, si valdra, o no la vendida, ley 12. titulo 5. partida 5.
Frutos, quando sera obligado a los bolver el comprador de la cosa al vendedor, e quando no; e si quando los buel-

buelve ſera obligado el vendedor a dar al comprador las deſpenſas, que hizo en los coger, alli ley 38.
Frutos, ſi no ſe cogieren de la coſa arrendada por algun caſo fortuito, ſi el que la arrendo los devera, o no; e quando ſi, aunque no los coja, leyes 22. y 23. titulo 8. partida 5.
Frutos cogiendo el acreedor de la coſa empeñada, deve deſcontar de la deuda tanto, quanto ellos le valieron, ley 2. titulo 13. partida 5.
Frutos de la coſa que uno tiene empeñada, cuyos devan ſer, alli ley 16.
E que ſi el deudor la vendio antes que entregaſſe la poſſeſsion della a ſu acreedor, alli.
Frutos de la coſa empeñada; ſi ſera del ſegundo acreedor, que compro la tal coſa del primero, alli ley 46.
E quando uno paga a otro la deuda que no le deve, deveſela reſtituir con los frutos que della cogio, e quando, ley 37. titulo 14. partida 5.
E ſi el que malicioſamente compra la coſa de algun deudor, o de otro, ſi la deve tornar con los frutos que della cogio, ley 11. titulo 15. partida 5.
Frutos de la coſa mandada a alguno, quando le devan ſer dados por el heredero, e quales, e deſde que tiempo, ley 37. titulo 9. partida 6.
Frutos, quales ſe deven reſtituir, quando ſe entrega la herencia a alguno, e la ſacan de poder de otro, ley 4. titulo 14. partida 6.
Frutos propiamente ſe dizen, ſacadas las deſpenſas, dicha ley 4.
E ſi un hermano lleva los frutos de la herencia, ſi los ha de traer a colacion, ley 6. al fin, titulo 15. partida 6.
Frutos de la heredad que ſe dio en aſſentamiento, que deven hazerſe, ley 8. titulo 8. partida 3.
Frutos de bacas, ovejas, y yeguas, de quienes ſean, ley 25. titulo 28. partida 3.
FUEGO, ſi ſe encendiere en alguna caſa, deven acudir todos los que lo ſupieren luego a lo matar, ley 3. titulo 16. partida 2.
E de la pena de los que defienden a los que vienen a matar el fuego, que lo no matan, o hurtan algo de alli entonces, ley 3. titulo 10. partida 7.
Fuego pegando uno a caſas, o mieſſes, en que manera deva ſer caſtigado, alli ley 9.
Fuego poniendo uno a ſu campo, o raſtrojo, ſi de alli viene daño a ſu vezino, como ſe lo deva pagar, ley 10. titulo 15. partida 7.
Fuego ſi viniere por alguna parte, y uno por eſtorvale derriba la caſa de ſu vezino, ſi por eſſo deva pagar el daño, o no, alli ley 12.
FUENTE es en Invierno caliente, y en Verano fria, e ſu bondad es contraria a la maldad de los tiempos, ley 11. titulo 1. partida 3.
Fuente agena, ſi deve ſervidumbre a alguno, no puede el ſeñor de la tal fuente o torgar a otro, que ſe pueda aprovechar de la dicha agua, e quando, ley 5. titulo 31. partida 3.
Fuente, o pozo puede uno, quando quiſiere, hazer en ſu heredad, e quando ſe le pueda impedir eſto, ley 19. titulo 32. partida 3.
Fuentes, e Caños, Fortalezas, Caſtillos, e Muros, e coſas ſemejantes, devenſe mantener, adereçar, e reparar, e a cuya coſta, e a quien eſto pertenezca, alli ley 20.
Fuente perenal tiene tres circunſtancias, ley 1. titulo 1. partida 3.
FUERçA eſcuſa, para que uno no eſte obligado a cumplir el juramento que hizo, ley 29. tit. 11. part. 3.
Fuerça, o miedo, impide el caſamiento que no ſe haga, e dirime el ya hecho, e quando no, ley 15. titulo 2. partida 4.
Fuerça ſi interviniere en la compra, o venta de alguna coſa, ſi valdra la tal vendida, o no, ley 56. titulo 5. partida 5.
Fuerça interviniendo en la promiſsion que uno haze a otro, no vale la tal promeſſa, ni la pena que ay fuere puesta, ley 28. tit. 11. part. 6.
E el que prometio algo por fuerça, ſi deſpues la paga, ſi lo podra deſpues de pagado demandar, ley 49. titulo 14. partida 5.
Fuerça, que coſa ſea, e quantas maneras aya della, e por quales devan los hombres ſer caſtigados por forçadores, e de la pena deſtos tales, e de los que los ayudan, e quando, e qual no, leyes 1. 2. y 3. y por todo el titulo 10. partida 7.
Fuerça no haze aquel que junta muchas armas, e gentes para ſe defender de otro: pero el que viene a el, dizeſe forçador, alli ley 7.
E que pena deve aver el que por fuerça quema caſas, o mieſſes, o en otra herencia coſas agenas, ſin mandado del Juez, alli leyes 9. y 10.
E quando el que por ſu autoridad entra alguna coſa, no caera en pena alguna, alli ley 11.
E que pena aya el deudor, que por fuerça quita, o toma a ſu acreedor la prenda que le dio, alli ley 13.
Fuerça hecha por el acreedor contra ſu deudor, o contra otros del lugar que no ſon ſus deudores, como deva ſer caſtigada, alli leyes 14. y 15.
Fuerça haziendo el ſeñor en el heredamiento que huvieſſe dado a alguno como en feudo, o en otra manera, como deva ſer caſtigado por eſto, alli ley 16.
Fuerça ſiendo hecha por el Perlado, o Cabildo, Maeſtre, o Concejo, como deva ſer caſtigada, alli ley 17.
Fuerça deve ſer primero librada, y determinada antes que los otros pleytos, que nacen ſobre la coſa forçada, e quando, alli ley 18.
Fuerça ſi ſe dira hazerſe, quando uno ſoſaca, induce, o perſuade a alguna doncella, o viuda honeſta, que ſe vaya con el, e de ſu pena, leyes 1. y 2. titulo 19. partida 7.
Fuerça que hazen los hombres a las mugeres, qual ſea, e quantas maneras aya della, e quien puede acuſar a los que hazen eſta fuerça, e ante quien, leyes 1. y 2. tit. 20. partida 7.
E en que pena cayan los forçadores de las virgines, o otras mugeres, o ſus ayudadores, alli ley 3.
Fuerza nace de gran codicia, y ſobervia, ley 5. titulo 10 partida 3.
FUERO, que ſea, e de donde ſe diga, y de ſu materia, ley 7. titulo 2. part. 1.
Fuero, por que aſsi ſe llama, ley 7. tit. 2. part. 1.
Fuero, que coſa es, dicha ley 7.
Fuero, viene de Forum, dicha ley 7.
Fuero, como ſe deve hazer, alli ley 8.
Fuero, como ſe puede deshazer, alli ley 9.
Fuero favorable a una eſpecie, es prueva de ella, ley 15. titulo 14. partida 3.
FUGITIVO Frayle, que pena deva aver, ſi bolviere a ſu Monaſterio, ley 29. tit. 7. part. 1.
FUNERAL, que gaſtos comprehende, ley 12. titulo 13. partida 1.
FURIOSO no puede ſer teſtigo, ni aun en pleyto de traicion contra el Rey, o Reyno, ley 13. tit. 16. part. 3.
Furioſo no puede ganar ninguna coſa por tiempo, e quando ſi, e por que razon, ley 2. tit. 29. part. 3.
Furioſo no puede hazer donacion ninguna, empero bien ſe la pueden hazer a el, ley 1. al fin, tit. 5. part. 5.
Furioſo, quando podra ſer acuſado por el delito que hizo, ley 9. tit. 1. y ley 3. tit. 8. part. 7. ley 4. titulo 34. partida 7.
Furioſo, ſi por fuerça tomare alguna coſa, ſi caera en pena de forçador, ley 10. tit. 10. part. 7. y regla 4. titulo 34. part. 7.
Furioſo no puede ſer acuſado por ningun hurto que haga, ley 9. titulo 1. ley 17. titulo 14. partida 7. y dicha regla 4.

G

GAFO ſe haziendo uno, no por eſto ſe deshaze el matrimonio, e quando ſera obligado a dar el debito, e ſi le podra pedir, ley 7. tit. 2. part. 4.

GALARDON, que cosa sea, e quien lo deve fazer, e a quien; e que provecho nace del galardon, quando es hecho como deve, leyes 1. y 2. tit. 27. part. 2.
Galardonar los bienes es justicia en sí, e por que razon, dicha ley 2.
E quantas maneras sean de galardones, alli ley 3.
Galardones deven aver los que lo hizieren bien en la guerra, agora ayan avido perdida, o no; e quales son los galardones mas devidos por razon, alli leyes 4. 5. y 6.
Que galardon deven aver los que por fuerça entran en Villa, o Castillo, o lo hurtan, alli leyes 7. y 8.
Galardon deve ser dado, a los que por fuerça entran los Navios de los enemigos, e qual, e quando; e que si alli muriere, o fuere lisiado, alli ley 9.
Galardon, qual deve darse en assuntos dudosos, alli ley 10.
GALLINAS, e como no pueda uno pedir el señorio de las gallinas, e capones que tiene en su casa, ley 24. titulo 28. partida 3.
Gallinas que se criaron en la casa vendida, son del vendedor, e puedelas sacar, e no son del comprador de la casa, ley 29. tit. 5. part. 5.
GANADO, e para que el ganado ande seguro, e pueda pacer por do quisiere, en que forma deva el Rey dar la carta, ley 1. tit. 18. part. 3.
Ganados dando la muger a su marido en dote, a quien pertenezca el provecho, o el daño que huviere en ellos, ley 21. titulo 11. partida 4.
Ganado de alguno, si se empeorare, quando el pastor sera obligado al daño, e quando no, ley 15. titulo 8. partida 5.
Ganado de alguno, si hiziere daño en las heredades agenas, deve el señor enmendallo, e en que manera, e quando, ley 24. tit. 15. part. 7.
GANANCIAS que huvieren los hombres por se echar en celada, como las deven partir entre sí, ley 21. titulo 26. partida 2.
Ganancias que los hombres hazen en las guerras, devense dividir entre ellos; pero si las hizieren en torneos, o justas, o lid, no las deven partir, alli leyes 8. y 18.
Ganancias que han los hombres de los enemigos de la Fe, quales dellas devan ser suyas, e quales no, ley 20. titulo 28. partida 3.
Ganancias qualquiera que haga uno de los compañeros, el señorio della passa a los otros, como si cada uno dellos la huviesse hecho, alli ley 47.
Ganancias que hazen los hijos, en que manera, e quando, e quales pertenezcan a los padres, ley 5. titulo 17. partida 4.
E quales se llamen profecticias, quales adventicias, e quales castrenses, alli leyes 6. y 7.
Ganancias que los hijos hazen en Castillo, o en hueste, o en Corte del Rey, son suyas, e pueden dellas hazer lo que quisieren, e en ellas el padre no ha nada, dichas leyes 6. y 7.
Ganancias que hiziere el siervo, deven ser de su Señor, e quando, e quales, ley 7. tit. 21. part. 4.
Ganancias de los compañeros, en que manera se devan partir, quando no fue puesta condicion, e manera de particion al principio, leyes 3. 4. y 5. titulo 10. partida 5.
Ganancias de los compañeros de todos los bienes, deven ser comunes, e cada uno puede demandar en Juizio por si, alli ley 6.
E quando tales ganancias sean comunes, o no; y que sera de los daños que vinieron al uno de los compañeros, si seran comunes, e quando, alli leyes 7. y 13.
Ganancias aviendo uno de mala parte, no es obligado a las comunicar con los compañeros; e que si les dio su parte, o algo menos, a que sean por esto obligados, alli ley 8.
E que si el compañero se aparta de la compañia por algun gran provecho que espera aver, e en daño de los compañeros; e que si lo haze con malicia, alli ley 12.
Ganancias, quales deven los hermanos partir entre si, e quales, e quando no; e que de las otras cosas, leyes 3. 4. y 5. con las siguientes, titulo 15. partida 6.
Ganancias en guerra por dos compañas que estavan en celada, y se diessen aviso, como devan partirse, ley 22. titulo 26. partida 2.
Ganancias hechas por dos cavalgadas unidas, como se deven partir, alli ley 23.
Ganancia de la guerra, como se dava, y como se llamava, alli ley 28.
Ganancias hechas por el Mar, que porcion sea para el Rey, alli ley 29.
Ganancia hecha en el Mar, se deve vender en Almoneda, leyes 31. y 32. alli.
Ganancia que uno empieza a tener, como se pierde, o gana por tiempo, ley 29. titulo 29. partida 3.
GANAR POR TIEMPO, vease la palabra USUCAPION, y PRESCRIPCION.
Ganar bienes proviene de aventura, ley 3. tit. 3. part. 2.
Ganar por tiempo no se puede la cosa hurtada, ley 5. tulo 29. partida 3.
GASTAR, gastando un hombre algo en la heredad que tiene a buena, o mala fe, si lo deve cobrar, leyes 39. 41. 42. y 44. titulo 28. partida 3.
Gastando un hombre algo en casa, o heredad agena, quando pueda cobrar lo ansi gastado, o quando no, alli ley 44.
Gastando uno algo en reparar, o adereçar la casa que tiene comun con otro, como deva cobrar las despensas que hizo en ello, ley 26. titulo 32. partida 3.
Gastos de entierro, como han de ser, ley 12. titulo 13. partida 1.
GRACIA, por quantas maneras lo pueda, e deva hazer el Rey a sus vassallos, e de las maneras della, ley 49. con las siguientes, titulo 18. partida 3.
E que departimiento aya entre gracia, misericordia, e merced, ley 3. titulo 31. partida 7.
Gracia sacada con falsa causa, no vale, ley 10. titulo 16. partida 1.
GRADO de parentesco, que cosa sea, e en que maneras se cuente, e como descienda uno de otro en grado, leyes 2. 3. y 4. tit. 6. part. 4. ley 2. tit. 13. part. 6.
E por que razon el Derecho Civil, e la tal computacion de grado, defiera del Canonico, ley 3. tit. 6. part. 4.
Grado de parentesco, como deva ser contado, e hasta que grado no se pueda ayuntar para se casar, alli ley 4.
Grados ay en el establescimiento de los herederos, e quales sean, ley 9. titulo 7. partida 6.
GREY, qual se diga, e que numero de ovejas haga grey, para que el que lo hurtare se diga Abigeo, ley 19. titulo 14. partida 7.
GUARDADORES de los huerfanos, vease en la palabra TUTELA.
GUARDA, en que manera deva ser puesta a la muger, que dize quedar preñada de su marido difunto, ley 17. titulo 6. partida 6.
GUARDADOR, y guardar las Leyes, vease abaxo.
GURDADORES de los huerfanos, veanse las palabras TUTORES, y CURADORES.
Guardadores del Rey que quedo niño, quales le devan ser dados, si su padre no se los dio en su testamento, ley 3. titulo 15. partida 2.
Guardadores en la guerra, quienes se llamen, e qual sea el oficio de estos, e como deva jurar de hazer bien su oficio, e de la pena, si mal lo hizieren, ley 12. tit. 26. partida 2.
Guardadores de huerfanos, bien pueden jurar in litem, ley 5. titulo 11. partida 3.
Y esto si quieren, empero en las otras juras bien pueden ser apremiados que juren, alli.
Guardadores de huerfanos, si no quieren dar cuenta verdadera al huerfano, ni entregalle sus bienes, devese dar la jura al tal huerfano, alli ley 6.
Guardadores de los huerfanos, sobre que cosas, e por que causas puedan librar los pleytos por juramento de la parte contraria, alli ley 9.

Guardadores de los huerfanos, quando vendan alguna cosa raiz del huerfano, como devan hazer la carta de la tal vendida, ley 60. titulo 18. partida 3.
Guardadores de los huerfanos, bien pueden tomar posſesion de algunas cosas en nombre dellos; la qual les aprovecha, como si ellos lo tomaren, ley 4. titulo 30. partida 3.
Guardadores de los menores, no pueden sin consentimiento del Juez darles en dote sus cosas raizes; pero las muebles si, ley 14. titulo 11. partida 4.
Guardadores no pueden comprar ninguna cosa de los menores que tienen en guarda de los bienes que han, si no fuere con autoridad del Juez, e quando aun entonces no pueda, ley 4. titulo 5. partida 5.
Guardadores de los huerfanos, si podran empeñar sus bienes, e quando si, e en quales se requiera otorgamiento de Juez, ley 8. titulo 13. partida 5.
Guardadores de los huerfanos, tacitamente tienen obligados todos sus bienes a los menores, cuya guarda tienen a cargo, alli ley 23.
GUARDADORES de presos, veaſe en la palabra PRESOS, y en la palabra PRETENDER, y en la palabra CARCELEROS.
Guardador del loco, o huerfano, puede ganar la posſesſion de bienes, ley 4. titulo 30. partida 3.
GUARDAS del Rey, como deven ser, ley 9. tit. 9. part. 2.
GUERRA, solos Emperadores, e Reyes la pueden hazer, e otros no, ley 2. titulo 1. partida 2.
Guerra, que cosa sea, e quantas maneras aya della, ley 1. titulo 23. partida 2.
Guerra, por que razones se muevan los hombres a la hazer, alli ley 2.
Guerra, antes que se haga, que cosas se deven mirar, e quales devan ser los Caudillos que se escogen, alli leyes 4. 5. y. 6.
Guerra por Mar, que cosa sea, e quantas maneras son della, e que cosas devan aver los que las hizieren; e que hombres se requieran para armar los Navios, leyes 1. y 2. titulo 24. partida 2.
Guerra, e que parte devan dar al Rey de las cosas de los enemigos que se ganan en la guerra, e quando se le deva, ley 4. titulo 26. partida 2.
E de que cosas se le deva este quinto, alli leyes 5.6.7.y 8.
Guerra hecha por Mar, e que parte deva aver el Rey en lo assi ganado, alli ley 29.
Guerra, quando podra hazer contra el Rey el Conde, o Rico hombre de su Reyno, e en que manera, ley 10. titulo 25. partida 4.
Guerra no puede hazer el natural contra su propio Rey, aunque viva con otro Rey estraño, ley 26. titulo 13. partida 2.
Pero si en un caso que ponen las leyes 10. y 11. tit. 25. partida 4.
Guerra, que cosa sea, ley 1. titulo 23. partida 2.
Guerra, de quantas maneras sea, dicha ley 1.
Guerra injusta, qual sea, dicha ley 1.
Guerra civil, que sea, dicha ley 1.
Guerra, por que razones se mueve, alli ley 2.
Guerra, de que cosas deven estar guardados, y apercibidos, alli ley 3.
Guerra, quantas cosas contiene en si, Proem. titulo 23. partida 2.
Guerra de Mar, que sea, ley 1. titulo 24. partida 2.
Guerra de Mar, es mas peligrosa que la de la tierra, y por que, alli ley 10.
GUSTO es el quarto sentido corporal, y esta en la lengua, ley 4. titulo 13. partida 2.

H

HABLAR con los descomulgados, quando pueda uno sin caer en Descomunion, ley 34. tit. 9. part. 1.
Hablar obscuramente, o con mentira, llamanse palabras menguadas, ley 3. titulo 4. partida 2.
Hablar mientras se come, no es licito, e por que razones, ley 5. titulo 7. partida 2.
Hablar bien se dira, quando antes que se hable, se miran tres cosas, ley 7. titulo 7. partida 2.
Hablar, que cosas se devan mientras se come, ley 29. titulo 9. partida 2.
Hablar haze perder la saña que el hombre tiene, lo qual prohibe en los Soldados, ley 9. titulo 23. partida 2.
Habla aparta a los hombres de los otros animales, ley 7. titulo 7. partida 2.
Hablar, ante quien no lo oye, o entiende, se pierde el tiempo, ley 7. titulo 6. partida 3.
Hablar, deve ser en reflexion a la persona con quin se habla, ley 44. titulo 5. partida 1.
HABITACION, veaſe en la palabra MORADA.
HAZEDOR de Leyes, quien sea, ley 12. tit. 1. part. 1.
Hazedores, y consentidores, han de ser castigados por igual, ley 3. titulo 19. partida 2. regla 19. titulo 34. partida 7.
HAZER bien se dize propiamente, quando concurren alli tres cosas, ley 4. al fin, titulo 1. partida 2.
Hazer Leyes, quien pueda, ley 12. titulo 1. partida 1.
El que haze alguna cosa de otra cosa agena, que señorio ganara en lo que assi hiziere, ley 33. tit. 28. part. 3.
Hazer casa, o otro edificio de nuevo, nadie deve a esto ser compelido, e en que caso si, ley 25. tit. 32. part. 3.
HALLAR, e si uno halla tesoro en su casa, o en su heredad, quando gana el señorio del en todo, o en parte, e quando nada, ley 45. titulo 28. partida 3.
HECHIZEROS, quien los pueda acusar, e quando, e de su pena, e quales se digan assi, veaſe el tit. 23. part. 7.
HECHOS mueſtran voluntades, ley 39. tit. 5. partida 1.
HELY, Sacerdote, por no corregir las maldades de sus hijos, murio de mala muerte, ley 48. tit. 5. partida 1.
HEREDAD, si el rio atravesare alguna heredad, e la hiziere Isla, toda aquella Isla deve ser del señor cuya era la heredad, ley 28. titulo 28. partida 3.
Heredad de alguno, aunque sea toda cubierta de agua, por esso el señor della no pierde el señorio que ha en ella, ley 32. titulo 28. partida 3.
Heredad que deve servidumbre, o tiene censo, si al tiempo que se vende, el vendedor no dixere nada, si valdra la tal vendida, ley 63. titulo 5. partida 5.
Heredad arrendando uno de otro, si se hiziere en ella algun daño, devele refazer el Arrendador; e en que manera pueda venir este daño, ley 7. titulo 8. part. 5.
Heredad que perjudica a otra, quando el dueño no devera pagar el perjuizio, ley 14. titulo 32. partida 3.
Heredad agena, quando puede uno entrar en ella, ley 18. titulo 28. partida 3.
HEREDAMIENTO, quien lo pueda aver, e ser instituido por otro, e por que palabras deva ser dexado, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 6. tit. 3. part. 6. con otras, alli.
Heredamiento, en quantas, e quales partes pueda ser repartido por el testador; e como deve ser partida entre los herederos, quando son muchos, alli leyes 16. 17. 18. y 19.
HERENCIA, cuya deva ser, quando el testador no dexo mas de un heredero instituido en cierta parte de su hazienda, ley 14. tit. 3. partida 6.
Herencia, quando pertenezca al segundo heredero que el testador instituyo en cierta parte, solamente si el primero no es capaz, alli leyes 19. y 20. en el fin.
Herencia, entre quales pobres deve ser repartida, quando el testador dexa por herederos los pobres de alguna Ciudad, alli ley 20.
Herencia no la deve aver el heredero, quando le fue dexada debaxo de no condicion, e no quiere dar fiador, ley 7. titulo 4. partida 6.
Herencia dexada a alguno debaxo de condicion, si esta no se cumple, y el heredero haze lo que puede para que se cumpla, si deve ser admitido a la herencia, ley 14. titulo 4. partida 6.
E no puede el heredero vender ninguna cosa de la herencia mientras dura el plazo, que le fue dado para deliberar, si la accepta, o no, e quando si, ley 3. titulo 6. partida 6.

Herencia, en que manera deve ser acceptada por el heredero, y por quales actos sea visto acceptarla, aunque no lo diga expressamente, e quando no, alli ley 11.
E que si el hijo que es heredero del padre, o de otro qualquiera heredero estraño, hurta algo de la herencia, si por esto sera visto acceptarla, alli ley 12.
Y que si con engaño hizo el heredero que otro comprasse la herencia para el, si por esto sea visto acceptarla, alli.
Herencia, quien la puede tomar, y acceptar por si, e quales por otorgamiento de otro; e quando, e en que manera, e por quien se deva hazer, alli leyes 13. y 14.
Herencia profecticia, y adventicia, qual se diga, e si ganara el padre en la adventicia el usufructo, aunque el hijo no quiera, dichas leyes 13. y 14.
Herencia, antes que el heredero la accepte, de que cosas deva primeramente ser cierto, para que la acceptacion sea valedera, dicha ley 14.
Herencia no se deve entrar con alguna condicion, sino puramente; ni se puede recibir por Procurador, e quando, e quien si, alli ley 15.
Herencia, no la pueden entrar, ni acceptar los parientes mas cercanos, quando uno muere sin testamento, si uno dexa a su muger preñada, e hasta quando, alli ley 16.
Herencia perteneciendo al heredero por razon del testamento, o de parentesco, como la puede renunciar, o no, e acceptarla por otra via, e quando, alli leyes 18. y 19.
E si el hijo no quiso la herencia de su padre, e la repudio, dentro de quanto tiempo se podra arrepentir, alli ley 20.
Herencia aviendo uno de otro, devela perder, si no la rescato, pudiendolo hazer; o si, siendo loco, no la recogio, e curo, leyes 5. y 6. tit. 7. part. 6.
Herencia dexada a alguno, por quales razones la deva perder por ser indigno della, e a quien se deva aplicar, alli ley 13.
Herencia siendo dexada a algun incapaz della, si el se fuere ante el Rey, y descubriere su defecto, que galardon deva aver por ello, alli ley 14.
Herencia no la pierde el heredero, aunque no vengue la muerte del difunto por algunas razones, alli ley 15.
Herencia, si el Fisco la quitare a alguno como a indigno, es el obligado a pagar a los acreedores del difunto, las mandas, e legados, que el testador hizo en su testamento; e hasta que quantidad, e quando, e en que manera, alli ley 16.
Herencia no la pudiendo tener el heredero por ser indigno, con todo esso no se aplicara al Fisco en algunos casos, alli ley 17.
Herencia, si se ha de acceptar primero, para que las mandas se devan, e paguen, e se traspassen a los herederos, e quando si, leyes 34. y 35. titulo 9. partida 6.
Herencia del padre que muere sin testamento, pertenece a los hijos, o hijas, o nietos, e por que parte, e quando, ley 3. titulo 13. partida 6.
Herencia, en que manera, e quando, e de que cosas, e por cuyo mandado deva ser entregada al heredero, aunque tenga pro, y otras cosas, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. titulo 14. partida 6.
E por quanto tiempo pueda el heredero perder la herencia, si no pide le entreguen della, alli ley 7.
Herencia dañosa acceptando un menor, si despues probare serlo, puede pedir restitucion, ley 7. tit. 19. part. 6.
E quando la herencia pertenezca a los hijos de los Hereges, o no, ley 2. titulo 26. partida 7.
Herencia, qual se diga, ley 8. titulo 33. partida 7.
Veasse la palabra ENTREGA.
HEREDAR queriendo uno a otro que dize ser muerto en otra tierra, como lo deva probar, ley 14. titulo 14. partida 3.
Heredar no pueden a sus padres, ni abuelos los hijos ilegitimos, y espurios, ley 3. tit. 15. part. 4.
Heredar, si podran los hijos de los Clerigos a ellos, o a sus madres, quando el Clerigo su padre caso a sabiendas, teniendo Ordenes sagradas, ley 3. tit. 21. y ley 3. tit. 15. partida 4.
Heredar, quien deva el feudo de alguno, e quien no; y si se admitiran a el los padres, o hermanos del que le tiene, leyes 6. y 7. tit. 26. part. 4.
E este que hereda el tal feudo, esta obligado a hazer los mismos servicios, que el que murio era obligado, alli.
Heredar los feudos no pueden los descendientes de los nietos adelante del que tomo el feudo, sino luego buelve al señor que le dio, alli ley 6.
Heredar, quanta parte deva el arrogado, o adoptado en los bienes del que le prohijo, ley 9. tit. 5. part. 6.
Heredar deven los hijos, o hijas, o nietos a su padre, quando muere sin testamento; e por que parte, e quando los nietos se admitan, ley 3. titulo 13. part. 6.
E que sera en los hijos naturales, e quando, e en que parte succedan a sus padres, o los padres a ellos, alli leyes 8. 9. 11. y 12.
Heredar, quales hijos no puedan los bienes de sus padres, ni de sus madres, e quales, e quando si, alli leyes 10. y 11.
E que de los hermanos naturales, quando succedan a sus hermanos, e quales no, e quando, alli ley 12.
Heredar, quienes puedan los bienes de los Hereges, ley 2. titulo 26. partida 7.
HEREDERO, quando sea obligado a cumplir el voto que hizo el difunto, ley 9. titulo 8. partida 1.
Heredero deve responder delante del Juez de la tierra adonde el fuere heredero, ley 32. versic. La quinta, titulo 2. partida 3.
Herederos, no pueden ser convenidos dentro de nueve dias despues de la muerte del difunto, ley 15. tit. 13. partida 2.
Herederos de los cautivos, quando devan usar de los bienes del tal cautivo, ley 8. tit. 29. part. 2.
Heredero del Procurador muerto, hase de admitir en lugar de el a quien heredo, ley 23. tit. 5. part. 3.
Herederos, puedense aprovechar de la suelta de la deuda, que el acreedor hizo al difunto, aunque entonces no se hiziesse mencion dellos, ley 11. titulo 14. partida 3.
Heredero queriendo ser uno de otro, que dize que es muerto en otra tierra, como lo deve probar, ley 14. titulo 14. partida 3.
Herederos queriendo partir los bienes del finado, de que forma se deve hazer la carta, e Escriptura de particion, ley 80. titulo 18. partida 3.
Heredero, quando quiere desechar los bienes del finado, como deva en esto ser hecha la carta, ley 101. titulo 18. prtida 3.
Heredero puedese aprovechar de la sentencia que fue dada por el difunto, como el mismo pudiera, leyes 19. y 21. titulo 22. partida 3.
Heredero, si uno de muchos que quedaron fuere condenado, o demandare el solo, si la sentencia contra el dada, empecera a los otros, alli ley 20.
E si los legatarios dixeren que han por sospechoso al heredero, deven mandar que esten en Juizio junto con el, ley 7. titulo 23. partida 3.
Herederos, quando sean tenudos de seguir la apelacion, aunque el principal sea muerto, e en que casos, alli ley 28.
Herederos de algunos, dentro de quanto tiempo sean obligados de seguir la apelacion del difunto, ley 28. en el fin de la ley arriba dicha.
Heredero del que empeño a otro alguna cosa, si hallare en su poder la tal cosa empeñada, por quanto tiempo la gane por suya, ley 27. en el fin del titulo 29. partida 3.
Heredero, e cada uno dellos puede demandar la servidumbre, que esta puesta sobre la heredad de que el es heredero, ley 9. titulo 31. part. 3.
Heredero de aquel que hizo falsamente una casa, o otro edi-

edificio que alguno le mando hazer, ſi ſera obligado a la pena que era el a quien heredo, ley 21. titulo 32. partida 3.
Heredero, ſi ſera obligado, e quando, a alimentar el padre, desheredado de ſu hijo por juſta cauſa, o al hijo desheredado de ſu padre con cauſa, ley 6. titulo 19. partida 4.
Herederos eſtraños, ſi ſe les devera la miſma reverencia por los aforrados, que ſe deve al aforrador, e a ſus hijos, ley 8. titulo 22. partida 4.
Herederos no pueden ſer los que no tienen forma de hombres, o tienen algunos miembros de beſtias, ley 5. titulo 23. partida 4.
Heredero, quien ſea en el feudo que uno tiene; y ſi ſe admitiran a el los padres, o hermanos del feudatario, leyes 6. y 7. titulo 26. partida 4.
E el que ſuccediere en el feudo, eſta obligado a hazer los miſmos ſervicios, que el a quien heredo, dicha ley 6.
Heredero no ſera el hijo del feudo de ſu padre, quando le fue dado en feudo Reyno, o Condado, o gran Dignidad, ſi no fuere anſi dicho en la conceſsion del, dicha ley 6.
Herederos de los que tomaron algo empreſtado, ſon obligados a lo volver, de la miſma manera que lo era el que la tomo, ley 10. en el fin, titulo 1. part. 5.
E lo miſmo es en el commodato, ley 5. tit. 2. part. 5.
Herederos de los que ſon depoſitarios, ſon obligados a tornar la tal coſa depoſitada en el difunto, e quando, e a quien, e en que manera, leyes 5. y 8. en el fin, titulo 3. partida 5.
Heredero deve, ante todas coſas, tornar el depoſito que ſe hizo en el difunto, antes que pague otras deudas, e quando no, alli ley 9.
Herederos del que hizo alguna donacion, ſon obligados a la cumplir, ley 4. titulo 4. part. 5.
Herederos deven aver la donacion que el difunto hizo a otro haſta tiempo ſeñalado, luego que aquel tiempo ſe paſſare, alli ley 7.
Herederos del que hizo donacion a alguno, ſi le podran revocar, como lo pudiera hazer el miſmo difunto, e quando, alli ley 10.
Herederos de los que vendieron, e compraron alguna coſa debaxo de condicion, e ſe murieron antes que la condicion ſe cumplieſſe, ſi deſpues ſe cumplio, ſi ſeran obligados à paſſar por lo que los difuntos hizieron, ley 26. titulo 5. partida 5.
Heredero de alguno, ſi vendieſſe lo que heredo, y deſpues al comprador le fueſſe ſacada alguna coſa de la heredad, o toda ella, ſi ſera obligado a la hazer ſana al comprador, alli ley 34.
Heredero de alguno, ſi podra comprar la coſa que el difunto vendio, dando al comprador el precio que dio por ella, quando fue entre el difunto, y el comprador hecho pacto, que bolviendo el, o ſu heredero el precio, les bolvieſſen la coſa; e que ſi fue pueſta pena, alli ley 42.
Heredero puede deshazer la venta que el miſmo hizo, ſiendo Procurador de otro, ſi eſte deſpues le inſtituyo por heredero; e como proceda eſto, alli ley 60.
Herederos de los Mercaderes que devian algun portazgo, o alguna pena por no le haver pagado, ſi podran a eſto ſer compelidos por los Portazgueros, ſi huvieren paſſado cinco años, ley 6. titulo 7. partida 5.
Herederos, ſi no buelven la coſa preſtada, que devan hazer, ley 5. titulo 2. partida 5.
Heredero, ſi podra ſervirſe, e tener la miſma coſa, que el difunto arrendo por cierto tiempo, ſi ſe murio antes que el tiempo llegaſſe, ley 2. titulo 8. partida 5.
Heredero es obligado de guardar las condiciones, que el difunto puſo quando arrendo la coſa, dicha ley 2.
E ſi paſſara el arrendamiento a loguero en el heredero, e quando, e en que manera, alli ley 3.
Herederos de los Juezes, Abogados, o otros Oficiales, que eſtan ſalariados por cada un año, ſi auran el ſalario entero, quando los tales que le tenian, murieron antes que el año paſſaſſe, o antes que el pleyto en que abogava ſe acabaſſe, alli ley 9.
E la compañia hecha entre algunos, e ſus herederos, ſi valdra, e les obligara tambien a ellos, ley 1. titulo 10. partida 5.
E ſi un compañero ha de dar, o pagar algo a otro, ſi entre tanto ſe muere, bien lo puede dar a ſu heredero, alli ley 17.
Herederos del que haze la promiſsion, eſtipulacion ad diem, ſi venido aquel dia, ſi eſtaran obligados, leyes 12. y 14. titulo 11. partida 5.
Herederos de los fiadores de algunos, de la miſma manera eſtan obligados que el difunto, ley 16. titulo 12. partida 5.
Herederos de los acreedores pueden vender las prendas, de la miſma manera que lo podian hazer los difuntos, ley 43. titulo 13. partida 5.
Herederos, ſi pagaren las mandas que el teſtador mando por ſu teſtamento imperfecto, ſi las podran deſpues pedir, e recobrar, leyes 31. y 42. titulo 14. part. 5.
Heredero, ſi pagare las deudas del difunto, e deſpues parece ſer otro heredero, e el no, de quien deva cobrar lo que anſi pago, alli ley 36.
Heredero de alguno, ni ſu padre, ni ſus hermanos, ni ſus parientes, dentro del quarto grado, no pueden ſer teſtigos, aviendo contienda ſobre el teſtamento, ley 11. titulo 1. partida 6.
Heredero ſi fuere avido por indigno por el teſtador, devele ſer quitada la herencia, y deve ſer dada al Fiſco, alli ley 23.
Herederos es la raiz, y fundamento del teſtamento, veaſe en el Proemio, titulo 3. partida 6.
Heredero, quien lo ſea del peregrino, que muere ſin teſtamento, ley 31. tit. 1. part. 6.
Heredero eſtablecer uno en ſu teſtamento, que coſa eſto ſea, e a quien tiene pro, e quien puede ſer eſtablecido por heredero de otro, e quien no; e por que palabras, e en que manera deva ſer eſtableſcido el heredero, leyes 1. 2. 3. 4. 5. 6. y 10. tit. 3. part. 6.
Heredero ſiendo inſtituido el ſiervo del teſtador, es viſto querer el Señor darle por eſto libertad, e quando no, alli ley 3.
E el eſtableſcimiento del heredero, deveſe hazer en el teſtamento, e no en otra Eſcriptura, alli ley 7. y ley 2. titulo 12. partida 6.
Heredero, deſpues que ſimplemente es inſtituido en el teſtamento, no le puede ſer pueſta condicion en el codicilo, ley 8. titulo 3. partida 6.
Heredero, ſi quando le inſtituyeren en el teſtamento no le fue ſeñalada parte, ſino la que en el codicilo le ſeñalaſſe, y alli no le fue ſeñalada ninguna, en que parte ſe entienda ſer heredero, alli ley 9.
Heredero, por quales ſeñales deva ſer ſeñalado por el teſtador, alli ley 10.
Heredero deve ſer nombrado, hecho por el teſtador; e no puede poner eſto en alvedrio de otro alguno, alli ley 11.
Heredero, ſi fuere eſtableſcido por yerro, tal eſtableſcimiento no vale, e que ſi lo no nombrare, empero es cierto de la perſona del, alli leyes 12. y 13.
Heredero ſiendo inſtituido de cierta parte de los bienes de otro, ſi el teſtador no inſtituyo otro heredero, eſte lo ſera en toda, alli ley 14.
Herederos ſiendo inſtituidos ſimplemente, es viſto querer el teſtador, que partan la herencia por iguales partes, e quando no, dicha ley 14.
Heredero ſi fuere eſtableſcido a dia cierto, o incierto, quando valga tal inſtitucion; e que ſi el teſtador es Cavallero, alli ley 15.
E como pueda el teſtador partir la herencia entre los herederos que dexa, e en quantas, e quales partes, alli ley 16.
Herederos, como devan partir la herencia entre ſi, quando ſon muchos, e el teſtador no lo hizo, alli leyes 17. y 18.

E como la devan partir, ſi el teſtador hizo de la herencia mas de doze partes; e quanta parte deve aver entonces cada heredero, alli leyes 18. y 19.
Heredero ſegundo, inſtituido en cierta parte por el teſtador heredara toda la herencia, quando el primero nò lo pudo ſer, dicha ley 19. en el fin.
Herederos ſiendo dexados algunos pobres de alguna Ciudad, entre quales dellos deva ſer partida la herencia, alli ley 20.
Herederos, unos ſe llaman ſuyos, otros neceſſarios, y otros eſtraños, e por que ſe llamen cada uno dellos anſi, alli ley 21. y ley 3. tit. 8. part. 6.
E qual tiempo deve ſer mirado, en que el heredero puede ſer eſtablecido, o no, alli ley 22.
E que ſi un ſiervo tiene dos Señores, e el uno dellos le haze ſu heredero, quando lo podra ſer uno, e quando por eſto ſea libre, alli ley 23.
Herederos, quando podran ſer inſtituidos los ſiervos de alguno, alli ley 24.
Heredero inſtituyendo uno a ſu ſiervo, ſi deſpues le vendiere, ſi el comprador podra aver la herencia en que el tal ſiervo fue inſtituido, alli ley 25.
Heredero, quando ſera obligado de jurar de hazer algo, e quando no; e ſi valdra la inſtitucion anſi hecha, ley 6. titulo 4. partida 6.
E quando ſe embargue la inſtitucion del heredero, por ſer inſtituido debaxo de condicion impoſsible, alli leyes 3. 4. y 5.
Heredero inſtituido ſo condicion poſsible, devela cumplir, e quando ſe librara, dando fiador que la cumplira, alli ley 7.
E que ſi no la quiere dar, alli.
Heredero, quando podra aver la herencia, quando fue inſtituido debaxo de condicion caſual, o mixta, o tacita, alli leyes 8. 9. y 10.
Heredero inſtituido ſimplemente, puede luego entrar la herencia: pero el que fue inſtituido ſo condicion, no haſta que ſe cumpla, alli ley 12.
Herederos, como deven cumplir las condiciones, que les ſon pueſtas en ſus eſtableſcimientos ayuntadamente, o con departimiento, e quales ſean eſtas, alli ley 13.
Heredero inſtituido debaxo de condicion, deve aver la herencia, ſi no quedo por el de que ſe cumplieſſe la condicion, e como proceda eſto, alli ley 14.
E ſi fue inſtituida alguna muger debaxo de condicion que ſe caſe con alguno, e ella no quiere, o el, o es muerta, o no la conviene, alli.
Heredero que eſta en poder de otro, ſi fuere inſtituido debaxo de condicion, en que manera eſta condicion deva ſer cumplida, alli ley 15.
Heredero, ſi cumpliere la condicion de Hecho, y no de Derecho, ſi ſera viſto cumplir, e quando ſea viſto, alli ley 16.
Herederos, ſi fueren muchos inſtituidos en el teſtamento, y ſubſtitutos entre ſi, quanta parte acrece a cada uno dellos, ſi alguno dellos no lo quiſiere ſer, ley 3. titulo 5. partida 6.
Heredero puede pedir plazo para ſe aconſejar, ſi aceptara la herencia, ò no; e qual deva darſele, e que coſa ſea eſte plazo, e a que tiene pro, e a quien lo puede demandar, e a quien no, e en que manera, e quales coſas pueda pedir que le ſean moſtradas, leyes 1. y 2. tit. 6. partida 6.
Heredero, mientras dura el plazo que le fue dado para deliberar, ſi acceptara la herencia, o no, no puede vender ninguna coſa della; e quando ſi, alli ley 3.
Heredero, ſi deſpues que tomo plazo para ſe aconſejar, repudio la herencia, como la deva tornar, e a quien, alli ley 4.
Heredero, ſi no quiere tomar plazo para deliberar, ſi aceptara la herencia, o no, puede entrar la heredad, haziendo primeramente inventario; e qual deva ſer eſte, e quando ſe ha de hazer, e en que forma, alli l. 5.
Heredero, mientras que haze el inventario, no le pueden mover pleyto los acreedores, ni legatarios; e que fuerça ha el inventario, e que provecho viene de le hazer al heredero, alli ley 7.
Heredero, quando podra ſacar la qnarta falcidia; y que ſi los bienes no baſtan para ello, y para pagar las deudas, dicha ley 7.
Heredero, quales deſpenſas no deve poner en el inventario, alli ley 8.
Heredero, ſi el teſtador le devia algo, ſi dura aun ſu derecho para lo cobrar, ſi hizo inventario, dicha ley 8.
Heredero que malicioſamente hace el inventario eſcondiendo alguna coſa, o en otra manera, que pena deva aver, alli ley 9.
Heredero, quando no hizo inventario, es obligado a pagar enteramente las mandas, e deudas del teſtador, y no podra ſacar para ſi la quarta falcidia, alli ley 10. y ley 7. titulo 11. partida 6.
Heredero, en que manera deva ecceptar la herencia; e por que actos es viſto acceptarla, aunque no lo diga, e quando no, ley 11. titulo 6. partida 6.
Heredero, ſi hurto alguna coſa de herencia, ſi por eſto ſera viſto acceptarla; e que ſera en los hijos, o deſcendientes del teſtador, alli ley 12.
E que ſi fraudulentamente hizo, que otro la compraſſe para ſi, alli.
Heredero ſiendo inſtituido uno, quando podra el por ſi, o con otorgamiento de otro, tomar, e acceptar la tal herencia; e quando, e en que perſonas acaezca eſto, e en que manera ſe deva hazer, alli ley 13.
Heredero deve ſer cierto de la muerte del teſtador, antes que entre la herencia, e ſi es tal hombre que ſe la puede dexar, alli ley 14.
E que ſi durare la condicion, y eſtado de ſi miſmo, alli.
Heredero deve acceptar, e entrar la herencia puramente, e ſin condicion, e no por Procurador, e quien ſi, alli ley 15.
Herederos ab inteſtato, no pueden acceptar la herencia del difunto que murio ſin teſtamento, quando dexo a ſu muger preñada, e haſta quando no, alli ley 16.
Heredero como puede deſechar la herencia, que le pertenece por razon de parenteſco, o de teſtamento, e acceptarla por otra via, e quando, e en que manera, alli leyes 18. y 19.
Heredero no queriendo ſer el hijo de ſu padre, dentro de quanto tiempo podra cobrar la herencia, que huvieſſe anſi renunciado, alli ley 20.
Heredero deva perder la herencia, ſi no reſcata al teſtador, o ſi no lo hizo antes que murieſſe, pudiendolo hazer, leyes 5. y 6. titulo 7. partida 6.
Heredero no deve ſer admitido a probar las cauſas de ingratitud contra el hijo, ſi el padre no las nombra, e por ellas le deshereda en ſu teſtamento, alli ley 10.
Heredero, por quales razones pueda ſer privado de la herencia, por ſer indigno della, e a quien ſe le deva entonces aplicar, alli ley 13.
Heredero que acuſa a ſu padre, quando podra, o no exheredarle eſte, alli ley 4.
Heredero, por que cauſas, aunque no vengue la muerte del teſtador a quien hereda, no deva perder la herencia, alli ley 15.
Heredero ſiendo el Rey, por aver quitado la herencia a alguno como indigno, es obligado a pagar las deudas del teſtador, e las mandas, e haſta que quantidad, alli ley 16.
Heredero, aunque ſea indigno, con todo eſſo el Fiſco no ſe admitira a ſus bienes, en algunos caſos que pone, alli ley 17.
Herederos, ſi devan ſuplir al hijo ſu legitima, o los legatarios, ley 5. en el fin, titulo 8. partida 6.
Heredero, ſi podra dexar de acceptar la herencia, y tomar la manda que el teſtador le hizo, e quando no, ley 2. titulo 9. partida 6.
Heredero puede ſer gravado por el teſtador, a que de, y pague tanto, quanto montare lo que dexo, alli leyes 3. 4. y 7.

Heredero, por que razones no ſera obligado a pagar las mandas que el teſtador hizo, alli leyes 5. 6. y 41.
Heredero ſiendo dexado el ſiervo de alguno, ſi podra el teſtador mandar algo a ſu Señor; y ſi podra mandar algo al ſiervo, quando hizo ſu heredero al Señor, alli l. 8.
Heredero, ſi ſera obligado a comprar la coſa agena, que el teſtador mando a otro, e quando no, alli ley 10.
Heredero, quando ſera obligado a deſempeñar la coſa del teſtador, quando la mando dar en ſu teſtamento a alguno, e quando no, alli ley 11.
Heredero, ſi ha de buſcar, e cobrar la coſa del teſtador a ſu coſta, y darla al legatario, alli ley 12.
Heredero, quando no ſea obligado a dar la coſa, que el teſtador mando dar a alguno, e ella, ni ſu eſtimacion, alli leyes 13. 14. y 15.
Heredero, ſi ſera obligado, e quando a dar al legatario la coſa que el teſtador le mando dar, ſi deſpues deſto la enageno el miſmo, alli ley 17.
Heredero, a que ſea obligado, quando el teſtador mando los dineros que tiene en cierta arca, o que cree que le deven, ſino es anſi, alli leyes 18. y 19.
Heredero ſera obligado a dar el legado al legatario, quando el teſtador puſo en el cauſa falſa, e quando, alli ley 20.
Heredero, ſi ſera obligado a pagar la manda dexada, ſo condicion ſi la coſa ſe muere, e la condicion no ſe cumple por alguna ocaſion, alli ley 22.
Heredero, quando tenga la eſcogencia, quando el teſtador le mando dar alguna coſa a otro generalmente, alli ley 23.
Heredero, a quien el teſtador mando dar alimentos a alguno, como, e quales ſe los deva dar, alli ley 24.
E quando valdra, o no, la manda que eſta pueſta en el alvedrio del heredero, e qual ſe pueda poner, alli l. 29.
Heredero, quando ſera obligado a dar el legado, que el teſtador le mando dar quando el quiſieſſe, alli ley 30.
Heredero del legatario, ſi podra acceptar el legado dexado a alguno, ſi el en ſu vida no le quiſo hazer, dicha ley 30. en el fin.
Heredero del legatario, ſi aura el legado, e quando ſi, y ſe murio, y el legatario antes que el heredero acceptaſſe la herencia, alli ley 34.
E quando, e en que caſos ſea neceſſario que la herencia ſe accepte primero, para que el ſeñorio paſſe al legatario, e a ſus herederos, alli ley 35.
Heredero del legatario, ſi pedira le den la manda que el teſtador hizo, creyendo que era vivo el tal legatario, ſiendo muerto, alli.
Heredero, en que manera deva dar el legado al legatario, e ſi le ha de dar los frutos, e deſde quando; e que ſi lo que le manda es ageno, alli ley 37.
Heredero, ſi conoce que deva pagar la manda, e dize que no puede por alguna razon, que plazo le deva ſer pueſto por el Juez para lo dar, alli ley 38.
E ſi ſe librara dando la eſtimacion della, quando la coſa es agena, e cuya es no la quiere vender, o tiene carta, dicha ley 38.
Heredero, e quando ſe diga averſe perdido la coſa por culpa del heredero, o no, en que ſea obligado en el un caſo, o en el otro, alli ley 41.
Heredero, quando ſea obligado a dar la eſtimacion de la coſa al legatario, quando el legatario la compro, o en otra manera paſſo a el el ſeñorio de la tal coſa, alli ley 43.
Heredero no es obligado a dar mas de una vez la manda, que fue mandada muchas vezes en un teſtamento; e quando eſto aya lugar, e en que manera, alli ley 45.
Heredero, en que lugar ſea obligado a dar la coſa que el teſtador le mando dar a alguno, e qual, e en que manera, alli ley 48.
Heredero del teſtamentario, quando ha de ſer compelido por el teſtamento a que pague, e quando el miſmo teſtamentario pueda tomar los bienes, ley 4. tit. 10. partida 6.
Heredero, ſi no quiere cumplir la voluntad, e teſtamento del difunto, como, e por quien deva ſer compelido, ſi el teſtador no dexo Albaceas, alli ley 7.
Heredero, quando podra ſacar la quarta falcidia, e de que bienes, e mandas, e quando, e en que manera, e como ſe deven menguar las mandas, leyes 1. y 2. tit. 11. partida 6.
E que tiempo deva ſer mirado para que el heredero pueda ſacar ſu quarta falcidia, alli ley 3.
Heredero, de quales mandas no podra ſacar falcidia, e de quales, e quando no, alli leyes 4. 5. y 6.
Heredero, quando podra ſacar la quarta trebelianica, y en que manera; e ſi compenſara en ella los frutos que recibio de la herencia, e quando; e ſi es obligado a las deudas del teſtador, alli ley 8.
E quien ſea legitimo heredero de otro, quando aquel a quien quiere heredar muere ſin teſtamento, alli todas las leyes del titulo 13. part. 6.
Heredero de alguno, ſi ſera obligado a alimentar al hijo natural del teſtador, quando el no le dexo nada en ſu teſtamento, alli ley 8.
Heredero, quando le deven entregar la herencia, e a que tenga pro la tal entrega, e en que manera ſe le deva dar, e de que coſas, e por cuyo mandado, veanſe las leyes del titulo 14. partida 6.
Heredero, por quanto tiempo pierda la herencia, ſi no pide que le entreguen della, alli ley 7.
E cada uno de los herederos, puede pedir particion, y diviſion de la herencia, ley 2. tit. 15. part. 6.
Herederos, quales coſas devan partir entre ſi, e quales no, dicha ley 2.
Heredero deve reſtituir lo que el difunto gano mal ganado, e a quien; e que ſi no halla verdadero ſeñor, dicha ley 2. en el fin.
E ſi ſon inſtituidos muchos herederos; qual dellos deva tener las Eſcripturas, e previlegio de la herencia, alli ley 7.
E que ſi el teſtador manda que los tenga uno dellos, a que ſea eſte obligado por eſto, alli ley 8.
Herederos, ſi parten la herencia ante el Juez, o por voluntad del teſtador, ſi ſeran unos, o otros obligados al ſaneamiento de la parte de cada uno dellas, alli l. 9.
E que poderio aya el Juez entre los herederos, quando le piden, e quieren, que ante el ſe parta la herencia; e que les pueda mandar, alli ley 10.
Herederos de los Tutores, o Curadores, e de ſus fiadores, eſtan todos obligados, haſta que ſe de buena cuenta al menor, y haſta quanto tiempo ha de durar la guarda, ley 21. titulo 16. part. 6.
Heredero ſiendo dexado algun menor, ſi accepta la herencia, y halla deſpues ſerle dañoſa, puede pedir reſtitucion, ley 7. titulo 19. partida 6.
Herederos del menor pueden reſtituirſe en ſu nombre, quando el fue engañado, alli ley 8. en el fin.
Heredero, ſi acuſo a alguno, porque dize mato al teſtador que le inſtituyo, ſi no ſe lo prueva, ſi por eſto caera en pena alguna, ley 21. titulo 1. part. 7.
E quando la demanda pueſta contra alguno paſſe a los herederos del acuſado, o del acuſador, quando alguno dellos murio antes que la cauſa ſe determinaſſe, alli ley 25.
E las penas no paſſan a los herederos, ſino en ciertos caſos, alli leyes 7. 8. 23. y 25. en el fin.
Herederos, como, e quando, e en que manera puedan demandar de la injuria hecha a aquel, a quien ſuccedieron eſtando enfermo, ley 11. titulo 9. part. 7.
Herederos pueden pedir enmienda de la deshonrra, hecha al difunto a quien heredaron, y quando no, alli leyes 13. y 23.
Herederos no pueden ſer convenidos por las deudas de los difuntos a quien ſuccedieron, dentro de nueve dias deſpues que murio, dicha ley 13.
Heredero, y el difunto ſon una meſma perſona, ley 7. titulo 6. part. 6.
Herederos del que injurio a otro, ſi ſeran obligados a enmendar la injuria que el difunto hizo, e quando ſi,

ley 23. en el fin, titulo 9. partida 7.
Herederos de los robadores, a quien ſean obligados, ley 2. titulo 13. partida 7. y ley 13. titulo 9. partida 7.
Heredero de aquel a quien fue hurtada alguna coſa, bien puede demandar el hurto al ladron, e el, o ſu heredero la deven tornar, e en que manera, leyes 4. y 20. titulo 14. partida 7.
Heredero del ladron, eſta obligado a todos los daños, e menoſcabos que al ſeñor de la coſa le vinieron, e quando, dicha ley 20.
Heredero de aquel a quien fue hecho algun daño, lo puede pedir al hazedor, como el miſmo que le dio, ley 2. titulo 15. partida 7.
Herederos de los que hizieron algun daño, quando ſeran obligados a pagar el daño que el difunto dio, e quando no, alli ley 3.
Herederos de los que recibieron daño por el algun engaño de alguno, pueden pedir la enmienda del, y ante quien, ley 3. titulo 16. partida 7.
Herederos, quienes lo puedan ſer de los Hereges, e quienes no, y quien puede acuſarles, ley 2. tit. 26. part. 7.
E los privilegios perſonales no paſſan a los herederos, regla 27. titulo 34. partida 7.
Heredero tiene accion, la miſma que el difunto a quien hereda; eſto es, en los derechos tranſmiſsibles, l. 11. titulo 14. part. 3.
Herederos de los que eſtan cautivos, en que tiempos pueden uſar de los bienes, ley 8. titulo 29. partida 2.
HEREGIA, el crimen que ha de ſer caſtigado por el Juez Eccleſiaſtico, ley 58. titulo 6. partida 1.
HEREGES, e no ſe departe el caſamiento por ſe hazer Herege uno de los caſados, ley 7. titulo 2. partida 4.
Herege ſe tornando el marido, no puede acuſar a ſu muger de adulterio, e por que razon, ley 8. tit. 9. part. 4.
Herege no puede hazer donacion, deſpues que por Juizio de Santa Igleſia fuere condenado por tal, ley 2. tit. 4. part. 5. y ley 4. titulo 26. partida 7.
Hereges, deſpues que ſon condenados, no pueden hazer teſtamento, ley 16. en el fin, titulo 1. part. 6. y ley 4. titulo 26. partida 7.
Hereges no pueden ſer inſtituidos por herederos, ley 4. tit. 3. part. 6. y ley 17. en medio, tit. 7. part. 6.
Herege ſiendo el padre, e los hijos Catholicos, develos inſtituir por ſus herederos, aunque no quiera, ley 7. titulo 7. part. 6. y ley 3. titulo 26. part. 7.
Hereges ſiendo algunos, quienes ſuccedan en ſus bienes; e que ſi el tal Herege es Clerigo, dicha ley 7.
E ſi eſtando dos caſados el uno dellos ſe torna Herege, que pena deva aver por ello, ley 6. tit. 25. part. 7.
Hereges, quales ſe digan, e de donde tomo eſte nombre, e quantas maneras ſon dellos, e que daño viene a los hombres de ſu compañia, ley 1. titulo 26. partida 7.
E quien pueda acuſar a los Hereges, e ante quien, e que pena ayan probada ſu heregia, e quien pueda heredar ſus bienes, alli ley 2.
Hereges no pueden tener Dignidad, ni Oficio publico deſpues de condenados, ni puede ſer heredero de otro, ni recebir manda, ni puede hazer vendida, e deſde quando, alli. ¶ Ni pueden ſer Papas, Cardenales, Obiſpos, Emperadores, Duques, ni Condes, ni tener otra Dignidad, dicha ley 4. ¶ E que pena deven aver los que acogen, o encubren los Hereges, e quienes ſe digan hazer eſto, alli leyes 5. y 6.
HERIDA es carrera de muerte, e no la deve nadie dar, porque no ſabe el que la da a quanto puede llegar, ley 26. tit. 13. part. 2.
HERIDAS de los Soldados, ſegun eran tenian enmiendas, ley 2. titulo 25. partida 2.
HERIDORES no pueden ſer los Perlados de los ſubditos, y como les podran caſtigar, ley 26. tit. 5. part. 1.
HERIR Clerigo en catorce caſos, el que anſi le hiriere, no cae en Deſcomunion, ley 3. tit. 9. part. 1.
Herir no deve nadie a ſu Rey, e que pena deve aver por ello, leyes 6. y 26. titulo 13. partida 2.
Herir ſe dize, con hierro, o ſin el, dicha ley 6.
Herir delante del Rey, e de ſu pena, ley 2. tit. 16. part. 2.
Herir, o matar a alguno en la Corte del Rey, e de la pena que el que el tal haze deva aver, alli ley 3.
Herir, ni matar no deve el Señor a ſu ſiervo, e quando ſi: pero caſtigarle ſi; e que poder aya en el, ley 6. tit. 21. partida 4. ¶ E ſi el Señor del ſiervo fuere muy cruel, puede el Juez de ſu oficio vender el ſiervo, e dar el dinero a ſu Señor, dicha ley 6. en el fin.
HERMAFRODITO, quando, e en quales coſas podra ſer teſtigo, ley 17. titulo 16. partida 3.
Hermafrodito, qual ſe diga, y ſi podra ſer teſtigo en el teſtamento, ley 10. titulo 1. partida 6.
HERMANOS menores, deven temer, y reverenciar a los hermanos mayores, e eſto les han de enſeñar ſus padres, ley 9. titulo 7. partida 2.
Hermano mayor ha de ſer tenido en lugar de padre, ley 2. titulo 15. partida 2.
Hermano a ſu hermano no puede hazer demanda en Juizio, ſino por coſas ſeñaladas, ley 4. tit. 2. part. 3.
Hermano no puede ſer teſtigo contra ſu hermano, mientras vivieren en poder de ſu padre, ley 15. t. 16. part. 3.
Hermanos, y padres, aunque vivan juntos, bien pueden ſer teſtigos por otros, ni por eſto ſu dicho valdra menos, alli ley 16.
Hermanos del que ſu padre le legitimo por carta, ſi ſeran tambien como el legitimos, aunque el padre no los nombraſſe, e porque coſas les tenga pro la tal legitimacion, ley 7. titulo 15. partida 4.
Hermanos del feudatario, ſi ſuccederan, o heredaran el fendo, e quien a eſto ſe admita, leyes 6. y 7. tit. 26. partida 4.
Hermanos pueden ſer desheredados de ſus hermanos, con razon, o ſin ella, e pueden inſtituir a quien quiſieren, leyes 2. y 12. titulo 7. part. 6.
Hermano, ſi podra desheredar a ſu hermano, con razon, o ſin ella, e quando no, e en que manera pueda ſer eſto hecho, ley 12. titulo 7. partida 6.
Hermano, ſi podra querellar el teſtamento de ſu hermano, quando no le dexo en el nada, e quando ſi, leyes 2. y 3. titulo 8. partida 6.
Hermanos, ſi han de concurrir con los padres del difunto, e partir por igual entre ellos los bienes, ley 4. titulo 13. part. 6.
Hermano, como, e quando pueda heredar a ſu hermano que muere ſin teſtamento, e en que manera, e por que ſi ſon muchos, alli leyes 5. 6. y 12.
Hermano ſolamente de parte de padre, o de madre, no concurre con los hermanos de padre, y madre en la ſucceſsion de ſu hermano, dichas leyes 5. 6. y 12.
Hermanos, quales ganancias, o donadios, o otras qualeſquier coſas ſean obligados a partir entre ſi, leyes 3. 4. 5. y 6. titulo 15. partida 6.
Hermano no ha de traer a colacion la dote que le fue dada, e que recibio ſu padre, alli ley 6.
Hermano, quando ſera Tutor de ſu hermano menor de edad, ley 10. en el fin, titulo 16. partida 6.
Hermano, ſi podia en lo antiguo reptar a algunp por la injuria que le fue hecha a ſu hermano muerto, ley 2. titulo 3. partida 7.
Hermano, no puede acuſar a ſu hermano, ley 2. tit. 1. partida 7.
E ſi podra reſponder por el al riepto que le hazen, ſi eſta auſente, ley 5. titulo 3. partida 7.
Hermano, ſi viere que uno por fuerça quiere forçar a ſu hermana, puedele matar licitrmente, ley 3. titulo 8. partida 7.
Hermano, ſi ſabe que ſu hermano ſe trabaja de matar a ſu padre, o abuelo, e no lo deſcubre, que pena deva aver por ello, alli ley 12.
Hermano, ſi matare a ſu hermano, que pena deva aver por ello, dicha ley 12.
HERMOSURA paſſa de ligero, ley 1. titulo 6. partida 2.
HIDALGUIA, como ſe deva probar, ley 2. en el fin, titulo 21. partida 2.
E que coſa ſea, e de la hidalguia, alli ley 3.

HIDALGOS, quales se digan, e por que sean ansi llamados, dicha ley 2.
Hidalgos, son los que vienen de derecho linage de padre, e de abuelo, e de bisabuelo, que esta en el quarto grado, dicha ley 2. en el fin.
Hidalgo es el hijo, que nace de padre hidalgo, aunque la madre sea villana, empero no sera noble, e que sera por el contrario, alli ley 3.
Hidalgos, ni Cavalleros, no deven ser atormentados por ningun delito, si no fuere por traicion, alli ley 24.
Ni tampoco le deven dar baxa muerte, como arrastrado, alli.
Hidalgos de privilegio, por que razon los deva hazer el Rey, ley 6. titulo 27. partida 2.
Hidalgos no se pueden por lo ansi ser, escusar de pechar para la reparacion de los Castillos, Forralezas, Muros, Fuentes, Puentes, Caños, e otras cosas semejantes, e por que, ley 20. tit. 32. part. 3.
Hidalgo, si podra comprar alguna cosa del pechero, que maliciosamente la vende por defraudar los Pechos Reales, ley 59. titulo 5. partida 5.
Hidalgos, de otra manera deven ser honrrados, que los otros que no lo son, ley 2. titulo 23. partida 4.
Hidalgos, y Cavallos, si seran obligados a pagar portazgos, e de su pena, si se van por otros caminos por no los pagar, ley 5. titulo 7. partida 5.
Hidalgos, quando se podian reptar en lo antiguo, e por que razones, e en que lugar, e ante quien, y quando, leyes 1. 2. y. 3. titulo 3. part. 7.
Hidalgos son los que nacieren de padre hijodalgo, aunque la madre no lo sea, e aunque sea su muger velada, o no, e quando, ley 1. titulo 11. part. 7.
Hidalgo no deve ser castigado en la manera que el hombre vil, e villano, ley 8. tit. 31. part. 7.
Hijas del feudatario, si se admitiran para heredar el feudo de su padre, e quando, leyes 6. y 7. titulo 26. partida 4.
Hijas de los Reyes, que Amas devan aver, e como devan ser guardadas, leyes 11. y 12. tit. 7. part. 2.
Hijas, quando, e por que razones puedan ser desheredadas de su padre, e quando no, ley 5. con las demas, titulo 7. partida 6.
Hija, si no se quiere casar con quien el padre quiere, como la deva compeler a ello; e si la podra desheredar por esto, ley 10. titulo 1. partida 4.
Hijas, de la misma manera succeden a sus padres, que los hijos varones, ley 3. tit. 13. part. 6.
Hija natural de alguno hazese legitima, si casare con el Juez mayor, y perpetuo, por toda su vida, de alguna Ciudad, o Villa, ley 8. tit. 15. part. 4.
Hijas de los traydores, que parte puedan heredar de los bienes de sus madres, e por que, ley 2. tit. 2. part. 7.
HIJOS, mientras estan en poder de sus padres, si podran hazer voto que les obligue, ley 3. tit. 8. part. 1.
Hijos de Reyes, que les devan enseñar, leyes 9. y 10. titulo 7. partida 2.
Hijos, quando sean obligados a cumplir los votos que hizieron sus padres, ley 9. tit. 8. part. 1.
Hijos, de que cosas puedan hazer limosna, o no, ley 12. titulo 23. partida 1.
Hijos, segun la Ley, quales se digan, vease el Proemio del titulo 7. partida 2.
Hijos de Reyes, que cosas devan acostumbrarlos a hazer, para que sean apuestos, e limpios, alli ley 5.
Hijos nacidos de muger adultera, puedese muy bien dudar, si son hijos de su marido, o del adultero, ley 1. titulo 14. partida 2.
Hijos de los Reyes, como devan ser guardados, e reverenciados, alli ley 2.
Hijos de los Reyes, como deven ser guardados del Pueblo, ley 1. titulo 15. partida 2.
Hijo, e padre, son una misma persona, ley 1. titulo 7. partida 2.
Hijo mayor del Rey, que mayoria aya en los demas hermanos, ley 2. titulo 15. partida 2.
Hijo mayor, ha de ser tenido en lugar de padre, dicha ley 2.
Hijo varon, hase de preferir a las hembras en la succesion del Reyno, dicha ley 2.
Hijo de hijo mayor, ha de succeder en el Reyno, aunque su padre muera antes que heredasse el Reyno, dicha ley 2.
Hijo de padre hidalgo, y de madre pechera, sera hijodalgo, empero no sera noble, ley 3. titulo 21. part. 2. ¶ E que si es al contrario, alli.
Hijos de traydores, a los quales las Leyes les ponen pena por la traycion de sus padres, entiendese de los que despues de la traycion hecha nacieren, no de los que de antes, ley 6. al fin, titulo 27. partida 2.
Hijos de captivos que nacen mientras sus padres estan en captiverio, que derecho ayan a los bienes de sus padres, ley 7. titulo 29. partida 2.
Hijo, en que manera puede poner demanda a su padre, despues que saliere de su poder, ley 3. titulo 2. part. 3.
Hijofamilias no puede estar en Juizio, ni poner demanda, ni responder a ella sin su padre, alli ley 7.
Hijos que estan en poder de sus padres, en que casos puedan ellos mismos poner Procuradores, y en su nombre, ley 2. tit. 5. part. 3.
Hijo, quando podra ser testigo en las causas de su padre, leyes 14. y 18. titulo 16. part. 3.
Hijos no pueden emplazar a sus padres, mientras estan en su poder, ley 4. titulo 7. part. 3.
Hijo que esta en poder de su padre, bien podra apelar por su padre de la sentencia contra el dada, ley 2. tit. 23. partida 3.
E de la que se dio contra los bienes suyos, que estan en poder de su padre, alli.
Hijos que estan en poder de sus padres, no pueden perder sus cosas por tiempo, ley 8. titulo 29. part. 3. y ley 8. tit. 19. part. 5.
Hijo, si compra alguna cosa por mandado de su padre, quando la buena, o mala fe suya dañe, o aproveche a su padre, e quando, ley 13. titulo 29. part. 3.
Hijos pueden ganar la posesion de alguna cosa para sus padres, quando la ganan por si, o en nombre de sus padres, ley 3. tit. 30. partida 3.
Hijo que nace de la sierva, que es dada a otro en usufructo, cuyo deva ser, ley 23. titulo 31. part. 3.
Hijo, si se casare sin voluntad de su padre, si por esto el padre le podra desheredar, ley 11. en el fin, titulo 1. partida 4.
Hijos nacidos del matrimonio clandestino, no son legitimos, aunque aleguen, que sus padres ignoravan el impedimento que era entre ellos, ley 3. titulo 3. partida 4.
E lo mismo sera, quando los padres casaron publicamenmente, sabiendo ambos a dos que avia entre ellos impedimento, alli al fin.
Hijos de los compadres, quales se puedan casar en uno, e quales no, ley 3. tit. 7. partida 4.
Hijos carnales no pueden casar con los adoptivos, mientras durare la adopcion, alli ley 7.
Hijos adoptivos, bien se pueden casar unos con otros, alli ley 7. en el fin.
Hijos, si no pueden enteramente restituir la dote de su madre, como se deva hazer con ellos, ley 32. en el fin, titulo 11. partida 4.
Hijos nacidos de legitimo matrimonio, ayudalos mucho Dios, e son como sagrados, e son mas nobles, e conocidos, mas ricos, e mas esforçados, vease el Proemio, tit. 13. part. 4.
Hijos legitimos, quales se digan, e que quiera este nombre dezir, e quando, o no lo seran despues, aunque al principio no lo fueron; e que pro les nazca a los hijos por ser legitimos, alli leyes 1. y 2.
Hijos legitimos heredan a sus padres, e han otras muchas honrras, lo qual no es ansi en los que no lo son, dicha ley 2. y ley 3. titulo 15. part. 4.
Hijos legitimos, son los que nacen de la sierva, si despues

pues ſu Señor ſe caſare con ella, e ella ſera libre, dicha ley 1. en el fin, titulo 13. partida 4.
Hijos de ganancia ſe llaman los que nacen de las mancebas, e por que cauſa, ley 1. tit. 14. partida 4.
Hijos ſi tuviere un hombre iluſtre de la ſierva que tiene por barragana, no ſeran llamados naturales, ſino eſpurios, e fornecinos, e por que razon, alli ley 3.
Hijos fornecinos, e eſpurios, quales ſe digan, ley 1. tit. 15. partida 4.
E eſtos tales no deven aver parte en los bienes de ſu padre, ni el padre es obligado a les criar, ſi el no quiere, alli ley 3.
Hijos no legitimos, quales ſe digan, e que quiera dezir, e quales ſean naturales, e quales fornecinos, o manceres, notos, o eſpurios, alli ley 1.
Hijos, por que razones no ſeran legitimos, aunque no ſean caſados, alli ley 2.
E que daño venga a los hijos por no ſer legitimos, alli ley 3.
Hijos que no ſon legitimos, en que manera puedan ſer legitimados por Emperadores, o Reyes, o Apoſtolicos, alli ley 4.
E a que ſe eſtienda la tal legitimacion, alli.
Hijos que ſon legitimados por los Reyes, o Emperadores, han todas las honrras, e proes, que los otros hijos que nacen de caſamiento, dicha ley 4.
Hijos de Clerigos, bien los puede legitimar el Papa, e el Emperador, e el Rey; e que de los hijos de los ſiervos, dicha ley 4.
E quando ſe legitimen, ſi el padre los da al ſervicio de la Cote del Señor, allí ley 5.
E puederos legitimar en eſta manera, aunque tengan otros lhijos legitimos, e quando entonces no, dicha l. 5.
Hijos, bien puede el padre en ſu teſtamento hazerlos legitimos, e en que manera, e quando valdra la tal legitimacion, o no, alli ley 6.
Hijos, en que manera los puedan los padres legitimar por carta, e quando, e que coſas deva dezir en ella; e ſi legitimando a uno ſea viſto legitimar a ſus hermanos, e para que efecto ſean eſtos legitimados, alli ley 7.
Hijo hazeſe legitimo, por ofrecerſe el miſmo a la Corte del Rey, e quando no, alli ley 8.
Hija natural hazeſe legitima, ſi ſe caſare con el Juez, e perpetuo, por toda ſu vida, de alguna Ciudad, o Villa, dicha ley 8.
Hijos, que bien, e que provecho les venga por ſer legitimos, alli leyes 3. 4. y 9.
Hijos del prohijado, caen tambien en poder del prohijador, ley 7. titulo 16. partida 4.
Hijos adoptivos, e los arrogados, quando ſuccedan en los bienes del arrogador; e que ſi ay legitimos, alli leyes 8. y 9.
E ſi ſuccederan eſtos en los bienes de los hijos, o de los otros parientes del arrogador, dicha ley 9.
Hijos, quales ſe digan eſtar en poder de ſus padres, e quales no; e como ſe entienda eſta palabra: poder, y como pueda, leyes 2. 3. y 4. titulo 17. partida 4.
Hijos inceſtuoſos, no ſon dignos de ſer llamados hijos, e por que; ni ſon en poder del padre, dicha ley 2.
Hijos, ſi huvieren algunas ganancias, en que manera, e quando, e quales pertenezcan a ſus padres, e quales no, alli ley 5.
Hijos pueden hazer lo que quiſieren de lo que ganaron en Caſtillo, o Fortaleza, o Corte del Rey; e en tales coſas no ha el padre algun derecho, alli leyes 6. y 7.
Hijos, por que razones los pueda el padre vender, o empeñar, alli ley 8.
Hijos no pueden eſtar en poder de las madres, leyes 2. y 8. al fin.
Hijo devele, e puedele comer el padre primero, que por cauſa de hambre entregue el Caſtillo, dicha ley 8.
Hijo vendido por el padre, como ſe puede redemir, e tornar en ſu libertad, alli ley 9.
Hijo que anda vagando por el mundo, deve el Juez compelerle a que ſe torne al poder de ſu padre, alli ley 10.
Hijos, no pueden traer a Juizio a ſus padres, ley 11. titulo 17. part. 4.
Hijo no puede aducir a ninguno a Juizio, ni reſponder en el fin mandado, e licencia de ſu padre; e por que razones pueda el hijo, que es en poder de ſu padre, demandar, e reſponder en Juizio, leyes 2. y 3. titulo 2. partida 3. y leyes 11. y 12. titulo 17. part. 4.
Hijo ſale del poder de ſu padre por muerte natural, o civil de ſu padre, como por deſterramiento perpetuo, o por tener alguna Dignidad, o Oficio publico, e qual ſea eſte; o por ſer emancipado, e por otras muchas maneras que ſe ponen en las Leyes, leyes 1. 2. 3. y 4. y en todo el titulo 18. partida 4.
Hijo, por que razones puede conſtreñir a ſu padre que le emancipe; e ſi deſpues que es emancipado lo podra el padre tornar a ſu poder, ſi le fuere deſobediente, alli leyes 18. y 19.
Hijo ſale de poder de ſu padre, ſi cometiere el padre pecado de inceſto, ley 6. titulo 18 part. 4. ¶ O ſi el padre le emancipare, alli ley 15.
Hijo, ſi eſtando auſente fuere emancipado por ſu padre, venido el hijo, ha de otorgar, y conſentir en la tal emancipacion delante el Juez, porque ſin conſentimiento del hijo no vale la emancipacion, alli leyes 16. y 17.
Hijo, quando deva, e pueda conſtreñir a ſu padre a que le emancipe, alli ley 18.
Hijo ſi fuere emancipado, e deſpues deſto fuere deſobediente a ſu padre, puedele el padre tornar a ſu poder, alli ley 19.
Hijo deve ſer criado por ſu padre, aunque el padre no quiera, e quando no ſea el padre obligado a eſto; e que coſa es criança, e qual deva ſer, leyes 1. 2. y 6. titulo 19. partida 4.
¶ E en quales hijos aya eſto lugar, alli ley 5.
Hijo ſi deviere algo, ſi aquello no fuere hecho por mandado de ſu padre, ni a ſu provecho, no es obligado el padre a lo pagar, alli ley 2.
Hijos ſon obligados a alimentar, e proveer a ſus padres de todo lo neceſſario, como los padres a ellos, dicha ley 2. en el fin.
Hijos. quando devan ſer criados por la madre, e quando por el padre, alli ley 3.
Hijo, ſi demanda al padre que le provea, e el padre niega ſer el ſu hijo, que deva ſer entonces guardado, alli ley 7.
Hijos, quando no puedan conſtreñir a ſus padres que los alimenten, alli leyes 4. y 5.
Hijos, por que razones no ſean obligados a alimentar a ſus padres, alli ley 6.
Hijo de alguna ſierva, e de hombre libre, de que condicion ſera, ley 2. titulo 21. part. 4.
Hijo que nacio libre, no podra ſer ſiervo, aunque ſu madre le torne a la ſervidumbre en que ſolia eſtar, ſi ſiendo algun momento libre, le pario, dicha ley 2.
Hijos nacidos de padres libres, e madres libres, deven ſeguir la condicion de ſus padres quanto en las honrras, e en los fueros del ſiglo, dicha ley 2. en el fin.
Hijos de los Clerigos de Orden Sagrada, e de las mugeres con quien de hecho ſe caſaron, ſon ſiervos de la Igleſia adonde eran Beneficiados; y ſi eſtos ſuccederan a ſus padres, e a ſus madres, alli ley 3.
Hijo quanto tiempo deva andar en el vientre de ſu madre, ſegun Ley, e ſegun natura, ley 4. titulo 23. partida 4.
Hijo, ſi naciere dentro de diez meſes deſpues del dia de la muerte de ſu padre, ſi ſera legitimo, o no, dicha l. 4.
Hijo que nace dentro del ſetimo mes, aunque no aya mas de un dia del, el tal parto es cumplido, e la criatura podra vivir, dicha ley 4.
Hijos no ſon los que nacen de alguna muger, ſin tener forma de hombres, o mugeres; ni eſtos tales heredaran a ſus padres, ni ellos a el, alli ley 5.
Hijos ſon obligados a amar, y honrar a ſus padres, e madres, e a ſus amos, e amas, e darles lo que hu-

vie-

vieren meneſter, por el deudo que con ellos han, ley 3. titulo 24. partida 4.
Hijos de la muger del Tutor, quando devan ſer echados del Reyno, por la traycion de ſu padre, o marido, ley 12. titulo 25. part. 4.
Hijos que ſucceden en el feudo de ſu padre, ſon obligados a ſervir al Señor que dio el feudo a ſu padre, en aquella forma, e manera que el padre eſtava obligado, ley 6. titulo 26. part. 4.
Hijos no ſucceden en el feudo de ſu padre, quando el feudo fuere de algun Reyno, o Condado; e ſi no fueſſe dicho en la conceſsion, que pudieſſe el feudo paſſar a ellos, dicha ley 6.
Hijos deven ſer criados de modo, que tengan verguença, ley 38. titulo 5. partida 1.
Hijos del vaſſallo muerto, deven luego venir a jurar fieldad a ſu Señor, e que ſi no vinieſſen, ley 10. titul. 26. partida 4.
Hijos, ſi mientras que eſtuvieron ſo el poder de ſus padres, tomaren algo preſtado, ſi ellos, o ſus fiadores ſeran obligados a bolver lo que anſi tomaren, ley 4. titulo 1. part. 5.
Hijosfamilias, quando ſeran obligados a bolver lo que les empreſtaron, ellos, o ſus padres por ellos, alli leyes 5. y 6.
Hijo, ſi eſtando en el eſtudio, y recibiere algo empreſtado, ſi ſera obligado el padre a lo pagar, o no lo que anſi tomo, e quando, e haſta que quantidad, dicha ley 6.
E quando, e haſta que quantidad, e deſpenſas ſea obligado el padre a hazer con el, alli.
Hijos, quales puedan hazer donaciones que valgan, e quales no, ley 3. tit. 4. partida 5.
Hijos no teniendo uno, ſi por eſta cauſa hizieſſe donacion a alguno de ſus bienes, ſi valdra, quando, e en que manera, ſi deſpues los tuviere, alli ley 8.
Hijos, como, e haſta que quantia pueden revocar la donacion, que ſu padre hizo a algun eſtraño, e en que manera, dicha ley 8.
Hijo a quien la madre hizo en ſu vida alguna donacion, por quales deſconocencias, e ingratitudes la pueda revocar, alli ley 10.
Hijo que eſta en poder de ſu padre, no puede hazer teſtamento: pero bien puede hazer donacion por cauſa de muerte, alli ley 11.
E como deva ſer hecha, ley 105. tit. 18. part. 3.
Hijo, y padre ſon una miſma perſona, y el uno al otro no ſe puede vender nada, quando el hijo eſta debaxo de ſu poder, ley 2. tit. 5. part. 5.
Hijo, y padre no pueden entre ſi hazer alguna eſtipulacion en prometimiento, ley 6. tit. 11. part. 5.
Hijos del primero matrimonio, tienen en los bienes de ſu padre, que ſe caſo ſegunda vez, tacita hipotheca, e en los bienes de ſu padraſtro, ley 26. tit. 13. part. 5.
Hijo, ſi podra pedir que ſe haga compenſacion en nombre de ſu padre, quando el que pide algo a ſu padre, le deve a el tambien algo, ley 25. tit. 14. part. 5.
Hijo que eſta en poder de ſu padre, no puede hazer teſtamento, aunque el padre le dieſſe poder para ello, e quando ſi, ley 13. titulo 1. partida 6.
Hijo que creya ſer ſalido del poder de ſu padre, ſi no ſiendo anſi hizieſſe teſtamento, no vale, alli ley 16.
Hijos, que parte deven aver en los bienes de ſu padre, que hizo profeſsion, e murio en Religion, alli ley 17.
Hijos deven aver ſu legitima, libre, e quita de todo cargo, e ſin condicion, dicha ley 17. en el fin, y ley 11. titulo 4. part. 6.
Hijo naciendo alguno deſpues que hizo teſtamento, ſi por eſſo ſe rompera el teſtamento, o no; e que ſi le prohija, ley 20. tit. 1. part. 6.
Hijo, ſi impidiere a ſu padre que no haga teſtamento, aunque deſpues muera el padre ſin el, no le ſera el heredero; y que ſi ſon muchos hijos, alli ley 27.
Hijo nacido de dañado, y pugnable ayuntamiento, no puede ſer inſtituido por heredero de otro, ley 4. titulo 3. partida 6.
Hijos, ſon llamados herederos ſuyos, e por que, alli ley 21.
Hijos, como les puedan los padres ſubſtituir pupilarmente, leyes 5. 6. y 7. tit. 5. partida 6.
Hijo menor de diez años y medio, no puede por ninguna cauſa ſer desheredado de ſu padre, dicha ley 6. y la ley 2. titulo 7. y ley 4. titulo final, y ley 9. titulo 6. partida 6.
Hijo, ſi fuere inſtituido por heredero de ſu padre, ſi hurto alguna coſa de la herencia, o hizo con fraude que otro la compraſſe, ſi ſera viſto aceptarla, alli ley 12.
Hijo, ſi fuere inſtituido por heredero de alguno, no puede acceptar la herencia ſin otorgamiento de ſu padre, e quando ſi; e que ſi el hijo es auſente, ſi podra eſtorvar el uſufructo a ſu padre, alli ley 13.
Hijo ſi repudiare la herencia de ſu padre, dentro de quanto tiempo ſe puede arrepentir, alli ley 20.
Hijo, por que cauſas puede ſer desheredado de ſu padre, o madre, e en que manera deva eſto ſer hecho, leyes 4. 5. 6. y 7. titulo 7. part. 6.
Hijo, ſi fuere desheredado en el principio, o en el fin del teſtamento, ſi ſera viſto ſer desheredado de todos los grados, alli ley 9.
Hijos, ſi ſon Catholicos, y el padre Moro, o Herege, deven ſer por el inſtituidos por herederos, aunque no quiera, alli ley 7. y ley 3. tit. 26. part. 7.
Hijo, ſi fuere preterito, y de el el padre no hiziere mencion en ſu teſtamento, o le deshereda por cauſa no baſtante, no vale el teſtamento, alli ley 10.
Hijo, quando, e por que razones pueda desheredar a ſu padre de los bienes que el tiene apartadamente, e por quales no; e como deva ſer hecha eſta desheredacion, alli ley 11.
Hijo, quando pueda, o no pueda querellar contra el teſtamento de ſu padre; e dentro de que tiempo pueda, e en que manera, leyes 1. 4. 5. y 6. tit. 8. part. 6.
Hijo deve aver ſu parte legitima, aunque el teſtamento ſe rompa, o anule, e deve pagar las mandas, e darlas libertadas, alli ley 7.
Hijos deven heredar los bienes de ſu padre, quando mueren ſin teſtamento, y no los tranſverſales, y que ſi uno de ſus hijos murio antes que el, y dexo hijos, ſi eſtos concurrieren con ſus tios en la ſucceſsion de ſu abuelo, y por que parte, ley 3. tit. 13 part. 6.
Hijo de alguno, ſi muere ſin teſtamento, y no dexa hijos, heredarle ha el padre, e quando, e en que manera, alli ley 4.
E que ſi tiene hermanos, alli.
Hijo natural, qual ſe diga, e quando pueda ſucceder a ſu padre, o a ſus hermanos, e quales, e en que bienes; e que ſi no le dexa nada, alli leyes 8. y 12.
Hijo natural deve ſer alimentado de los bienes de ſu padre por el heredero, quando el padre no le dexo nada, dicha ley 8.
Hijo natural ſuccede a ſu padre, aunque el padre no tenga muger legitima, alli ley 9.
Hijos, quales no ſean legitimos, ni naturales, y que no pueden heredar a ſus padres; e que ſi ſon inſtituidos por herederos, alli ley 10.
Hijo inceſtuoſo, o eſpurio, nacido de dañado ayuntamiento, qual ſe diga; e como eſtos ſnccedan a ſus madres, e quando, alli ley 11.
Hijo, muerto ſu padre, ſi ha de traer a colacion, e particion el dote, o arras, o otra donacion que el padre le aya hecho, e quando, e en que maneras, leyes 3. 4. y 5. titulo 15. part. 6.
Hijo que gaſto en el eſtudio, ſi lo que anſi gaſto le deva ſer contado, e quando, alli ley 5.
Hijo, ſi ha de traer a colacion con ſus hermanos la dote, que fue dada a ſu padre por el caſamiento que hizo; e que de las deudas que en nombre del padre hizo; e que ſi llevo algunos frutos de la herencia, dicha ley 5.
Hijos del que cometio traycion contra el Rey, que pena deven aver, y ſi ſeran infames, ley 2. tit. 2. part. 7.
Hijos, ſi podian en lo antiguo reptar a algunos, por la in-

injuria que ſe hizo a ſu padre; e quando, e en que manera, ley 2. titulo 3. partida 7.
E ſi podia en lo antiguo reſponder al riepto por ſu padre auſente, alli ley 5.
Hijo que mata, o procura matar a ſu padre, que pena deva aver por eſto, ley 12. tit. 8. part. 7.
Hijo nacido de padre hidalgo, ſeralo el tambien, aunque la madre no lo ſea, aunque ſea legitimo, o natural tan ſolamente, ley 1. tit. 11. part. 7.
Hijo, o nieto del ſeñor de la coſa hurtada, no ſe le puede demandar en Juizio como a ladron, ley 4. titulo 14. partida 7.
Hijo que haze daño en las coſas de otros por mandado de ſu padre, ſi ſera obligado al daño el, o ſu padre que lo mando, ley 5. tit. 15. partida 7.
Hijos de quienes no puedan ſer pueſtos a queſtion de tormento, ley 2. titulo 30. part. 3.
Hijo no deve recebir pena por el delito de ſu padre, e quando ſi, leyes 9. y 11. tit. 31. part. 7.
Hijo nacido, no deve ſer caſtigado por el delito de ſu madre, dicha ley 11.
HOMENAJE hecho por el que tiene el Caſtillo, eſtiendeſe a ſus ſucceſſores, e como ſe deva hazer, leyes 21. y 22. titulo 13. partida 2.
Homenaje, como, e de que forma ſe deva hazer, dicha ley 22.
Homenaje deve ſer hecho al Rey nuevo de los Caſtillos que alguno heredaſſe de otra parte, aunque el Rey no ſe los huvieſſe dado, alli ley 23.
Homenaje de los Caſtillos que alguno tiene por feudo, o por poſtura, como deve ſer hecho, alli ley 24.
Homenaje, en que manera ſe deva hazer por los vaſſallos, e por las Villas al Rey, ley 5. en medio, titulo 15. partida 2.
HOMICIDIO ſe haze en tres maneras, e qual ſea de voluntad, e qual de ocaſion, e qual por premia, leyes 13. 14. y 15. titulo 6. partida 1.
Homicidio hecho por premia, ſi cauſa irregularidad, e ſi es neceſſaria diſpenſacion para el ſe ordenar, alli ley 16.
Homicidio hecho por alguno que fueſſe Juſticia, e con razon, ſi embargara el ſer ordenado aquel que le hizo, alli ley 17.
Homicidio, que coſa ſea, e quantas maneras ſon del: e el que mata a otro deve aver pena de homicida, e quando no, leyes 1. y 2. titulo 8. partida 7.
E en que caſo ſe eſcuſe el que mata a otro, que no le den pena de homicida, alli leyes 2. 3. 4. y 5.
E quando el Fiſico, o Cirujano deva ſer caſtigado como homicida; e que de los Boticarios, alli ley 6.
E que pena merezca el Medico, o Eſpeciero, que vende, o da yervas con que uno mate a otro, alli ley 7.
E que pena deva aver la muger preñada, que come, o beve algo para echar la criatura, alli ley 8.
E de la pena del que caſtigando mata al que caſtiga, o del que da armas al loco furioſo, e del Juez que falſamente da ſentencia en cauſa criminal, alli leyes 9. 10. y 11.
E de la pena del padre que mata a ſu hijo; o del hijo que mata a ſu padre, o de los otros parientes, que ſe matan unos a otros, alli ley 12.
Homicidio, e quien pueda acuſar a otro de el, e ante quien, e en que manera, alli ley 14.
E quando muchos omes matan ſiervo, o beſtia, cada uno es obligado al daño, alli ley 15.
HOMICIDA de algun Clerigo, o hombre de Religion, que pena deva aver, ley 7. titulo 18. partida 1.
E el que mata alguno, es dicho homicida, empero no cae en pena, ſi lo haze defendiendoſe, e por que entonces no, leyes 1. y 2. titulo 8. part. 7.
E en que caſos ſe eſcuſe el que mata a otro, y no ſea avido por homicida, alli leyes 2. 3. y 4.
Homicida en lugar ſagrado, no le vale el refugiarſe, ley 4. titulo 11. part. 1.
HOMBRES, ſi ſe acogieren a la Igleſia, quales devan ſer ſacados della, e quales no, leyes 4. y 5. tit. 11. part. 1.
Hombre nace deſnudo, e no vale nada ſin ayuda de otros: en los animales es diferente en todo, ley 6. titulo 1. partida 2.
Hombre, ſegun naturaleza, ha en ſi tres coſas, el penſamiento, la palabra, e la obra, veaſe en el Proemio del tit. 3. partida 2.
Hombre es llamado, e dicho Mundo menor, ley 1. titulo 9. partida 2.
Hombres han en ſi dos naturalezas, alli ley 3.
Hombres, por que quiſo Dios que traxeſſen las caras altas, e por que quiſo que las beſtias la traxeſſen abaxada, ley 6. titulo 12. partida 2.
Hombre que paladinamente dixere mal de ſu Rey, como deva ſer caſtigado, ley 1. al fin, titulo 13. part. 2.
Hombre libre, no ſe puede ganar ſeñorio en el por eſpacio de ningun tiempo, ley 6. titulo 29. part. 3.
Hombre libre, no le puede otro ganar por ſiervo por ningun tiempo, alli ley 24.
Hombres, e de las muchas honrras, e grandes mercedes que hizo Dios a los hombres, veaſe en el Proemio de la quarta partida.
Hombre libre, ſi ſe caſare con alguna ſierva, creyendo el que era libre, ſi valdra, e quando el tal caſamiento; e que ſi el Señor la ahorrare luego, ley 4. tit. 5. partida 4.
Hombres que ſe caſan, ſi no pueden conocer carnalmente a ſus mugeres, ſi ſe deshara, e quando el caſamiento; e quantas, e quales ſean las maneras deſte no poder, ley 1. con las que ſiguen, titulo 8. partida 4.
Hombre libre, ſi ſe conſintiere vender, que coſas ayan de concurrir, para que por la tal vendida ſe haga ſiervo de el comprador, ley 1. titulo 21. partida 4.
Hombre, e del eſtado de los hombres, qual ſea, veaſe alli en la palabra ESTADO DE LOS HOMBRES.
Hombre es de mejor eſtado, e condicion que no la muger, ley 2. titulo 23. partida 4.
Hombre libre, no vale la venta que del ſe hiziere, ley 15. titulo 5. partida 5.
Hombre muerto, no tiene querer, ni no querer, alli l. 45.
Hombre libre, no puede, ni deve ſer apreciado como las otras coſas, ley 3. en el fin, titulo 9. part. 5.
Hombre libre, ſi podra ſer empeñado, e quando ſi, e ſi podra ſer dado en rehenes; e que ſi lo prometido no ſe cumple, ley 3. titulo 13. part. 5.
Hombre libre, no deve ſer caſtigado tan cruelmente como el ſiervo, ley 8. tit. 31. partida 7.
Hombre bueno ſe dize el Juez ordinario de la tierra, regla 31. titulo 34. partida 7.
Hombre juſto haze con miedo las coſas, ley 8. titulo 12. partida 2.
Hombre es la mas honrrada coſa que Dios ha pueſto en el mundo, ley 2. titulo 25. partida 2.
Hombre de mala fama no puede ſer Juez, ley 4. titulo 4. partida 3.
Hombre, por que motivos no puede yazer con la muger, ley 1. titulo 8. partida 4.
Hombre, a que ſe inclina mas pronto, al bien, o al mal, ley 5. titulo 3. part. 2.
Hombre libre no puede preſcrivirſe, ley 6. tit. 29. part. 3.
Hombre que recibe daño por ſu merecimiento, a ſi miſmo deve culparſe, ley 2. titulo 7. part. 2.
Hombre de mal ſeſo, o deſentendido, no puede ſer Juez, ley 4. titulo 4. partida 3.
Hombre vergonzoſo tiene ſeñas de hidalguia, ley 38. titulo 5. part. 1.
Hombre, deve guardarſe de la ira, ley 11. titulo 5. part. 2.
Hombre que deſcubre flaqueza de otro, manifieſta, que no tiene ſeſo, ley 5. titulo 9. part. 2.
Hombre, quando es en honrra, y no la entiende, ſe aſſemeja a las beſtias, Proemio, titulo 13. partida 1. y ley 16. titulo 5. partida 2.
Hombre, ſi guarda lo que tiene, no es menor virtud, que ganar lo que no tiene, ley 3. titulo 3. partida 2.
Hombre cumplido, qual ſe dize, ley 25. titulo 6. partida 1.

Hombres tienen departidos entendimientos, Prologo, partida 1.
Hombre cumplido es, el que ſabe bien las leyes, ley 6. titulo 1. partida 1.
Hombre que ſabe refrenar la ira, es mas valeroſo, que el que vence las batallas, ley 11. tit. 5. part. 2.
Hombre, deve reconocer el eſtado en que ſe halla, Prologo, partida 1.
Hombre de muchos cuidados, deve embolver alegria, y plazer muchas vezes, ley 20. titulo 5. partida 2.
HONOR, tierra, e feudo, en que difieran; e el honor que el Rey da a alguno, dura por toda ſu vida, ley 2. titulo 26. part. 4. y ley 20. tit. 13. partida 2.
HONRRA, que quiera dezir, e que coſa ſea, e como deva el Rey ſer honrrado de ſus vaſſallos, leyes 17. y 18. titulo 13. partida 2.
Honrras muchas, e muy grandes hizo Dios a los hombres ſobre todas las demas criaturas, veaſe el Proemio de la quarta partida.
Honras, e Dignidades de los maridos paſſan a las mugeres, e las tienen aun deſpues de ellos muertos, ſi no ſe caſan con otro menor que ellos, ley 7. al fin, tit. 2. part. 4.
Honrra ſe ha de ganar de grado en grado, ley 17. tit. 13. partida 2.
Honrra del Rey, ſe aumenta con las buenas palabras, alli ley 17.
Honrra perdida, ſe equipara a la vida perdida, alli l. 4.
Honrrar ſe deve a quien puede honrrar, alli ley 17.
Honrra no ſe deve enagenar, ley 5. titulo 15. part. 2.
HORNO puede hazer quien quiſiere en ſu heredad, adonde el Concejo le diere licencia, aunque eſten otros alli, con tal que no les haga perjuizio en las aguas, o otras coſas comunes que antes tenian, no obſtante que los otros de alli adelante valgan menos de renta, ley 18. titulo 32. part. 3.
HORAS, en que manera devan ſer dichas por los deſcomulgados, ley 37. tit. 9. partida 1.
HOSTIA, por que ſe parta en tres partes, ley 55. titulo 4. part. 1.
HOSPEDADORES deven ſer los Perlados, ley 40. titulo 5. part. 1.
HOSTIARIO, quien ſea, e que deva hazer, ley 11. titulo 6. partida 1.
HUIR de la guerra, los que tal hizieren, que pena deven aver, ley 3. titulo 18. leyes 7. y 9. titulo 19. part. 2. ley 9. titulo 19. y ley 3. titulo 18. partida 2.
HUESPEDES no deven ſer echados a los Clerigos, leyes 50. y 51. tit. 16. part. 1.
Hueſpedes puede recebir uno en la caſa en que ha el uſo tan ſolamente, ley 21. titulo 31. partida 3. Veaſe en la palabra OSTALEROS.
HURTAR, el que lo hutta, haze deshonrra al que lo hurta, ley 1. tit. 17. partida 2.
Hurtar las coſas del Rey no deve nadie, e de ſu pena, dicha ley 1.
Hurtar, por el ſegundo hurto deve uno morir, leyes 6. y 7. al fin, tit. 28. partida 2.
El que hurta el teſtamento en que le fue mandado algo, pierde lo que anſi le fue dexado, ley 17. titulo 7. partida 6.
Hurtar no ſe preſume, que lo hara ninguno de aquellas coſas, en que ha de aver parte, ley 17. tit. 10. partida 5.
Hurtando uno alguna coſa de la caſa que ſe quema, como deva ſer caſtigado, ley 3. titulo 10. partida 7.
Hurtar ſe dize, el que recibiendo alguna beſtia para alguna parte ſeñalada, la lleva mas adelante, ley 3. titulo 14. partida 7.
Hurtar, ſi ſera viſto el Curador, o Tutor, que eſconde alguna coſa de ſu menor, alli ley 5.
E ſi el menor de diez años y medio hurta algo, ſi le ſera dada pena alguna por ello, ley 9. titulo 1. y ley 17. tit. 14. partida 7.
E de la pena de los que hurtan hijos, o ſiervos agenos, e quando ſe de, o no, alli ley 22.
HURTO hecho por el ſiervo depoſitado, ſi por eſto el que le depoſito ſe obligue a lo pagar, e quando, e en que manera, ley 10. titulo 3. partida 5.
Hurto hecho por los que vienen a matar el fuego de alguna caſa, como deva ſer caſtigado, ley 3. titulo 10. partida 7.
Hurto, que coſa ſea, e qual ſe diga propiamente hurto, e quantas maneras ſon del, leyes 1. y 2. titulo 14. partida 7.
Hurto ſe dize, quando alguno preſta a otro algun cavallo para cierto lugar, e ſe le lleva mas adelante ſin ſu voluntad, alli ley 3.
Hurto haze el acreedor, que uſa, e ſe ſirve de la prenda; e lo miſmo es en el que tiene alguna coſa en guarda, e uſa della, dicha ley 3. en el fin.
Hurto, quien le puede demandar, e quales, e ante quien, alli ley 4.
E ſi la coſa hurtada la compro alguno, e deſpues la pide el verdadero Señor, quando le deva ſer tornado el precio, o quando no, dicha ley 4.
E ſi alguno dio conſejo, e ayuda a algun ladron, para hazer algun hurto, dicha ley 4.
E ſi ſera viſto hurtar el Tutor, o Curador, que eſconde alguna coſa de los bienes del menor, alli ley 5.
Hurto, ſi fuere hecho al que acoge tahures, o truhanes en ſu caſa, ſi lo podra demandar, e quando, e en que manera, alli ley 6.
Hurto ſiendo hecho al que fue hoſpedado por alguno, en que manera, e quando el hueſped que le hoſpeda, ſera obligado a lo pagar, alli ley 7.
Hurto haziendo el ſiervo de alguno por mandado de otro hombre, en que pena cayan ambos por eſto, alli l. 8.
E ſi el dendor hurto a ſu acreedor la prenda que le avia dado, en que pena caya por eſto, alli ley 9.
E bien ſe pueden demandar las coſas por hurto, quando ſe dieron a los Oficiales para que las adereçaſſen, y ellos dizen que ſe las hurtaron, alli ley 10.
E ſi uno empreſto a otro alguna coſa, e ſe la hurtaron, puede pedirla a el que la empreſto, o al ladron; y pedida al uno, no la puede pedir deſpues al otro, alli l. 11.
E ſi al depoſitario le hurtaron la coſa que tenia en depoſito, quien intentara la accion de hurto, e a quien ſe aplicara la pena que al ladron fue pueſta; e que ſera en el que ſolamente tiene el uſufructo en la coſa, y ſe la hurtan, alli ley 12.
Hurto ſi fuere hecho acerca de la coſa vendida, y aun no entregada al comprador, quien intente accion contra el ladron, el comprador, o el vendedor, alli ley 13.
Hurto haze el Monedero, que haze para ſi moneda embuelta con la del Rey, y de ſu pena, alli ley 15.
Hurto haze el que toma pilares, o ladrillos, o madera de otro para hazer ſu caſa, e que pena deva aver por ello, alli ley 16.
Hurto hecho por el menor de diez años y medio, o por el loco, o furioſo, ſi deve ſer caſtigado, o no, ley 9. titulo 1. y ley 17. tit. 14. partida 7.
Hurto grande, o pequeño, qual ſe diga, y que coſas para eſto ſe devan conſiderar, dicha ley 17. en el fin; e que pena devan aver los que hurtan, o roban coſas pocas, o muchas, en poco, o mucho valor; e quien ſea Juez competente, e haſta quanto tiempo pueda ſer demandado el hurto, alli ley 18.
E que ſi el hurto ſe haze en lugar ſagrado, o de coſa ſagrada, o con armas en la caſa de algun particular, dicha ley 18.
E como deve ſer caſtigado el que hurta los ganados, que llaman Abigeo, e quando, alli ley 19.
Hurto ſiendo hecho por muchos, a quien, e quando, e en que manera ſe les pueda pedir a todos, o a cada uno dellos, e por quien, e en que manera, alli ley 20.
E que ſi uno paga la eſtimacion, y pena, ſi ſe libraran los otros; e quando, e a que ſean obligados, dicha ley 20.
Hurto hecho por alguno de los bienes de algun difunto,

como lo deva bolver, e pagar; e que mas pena aya, alli ley 21.
E que pena merezcan los que hurtan, o ſoſacan los hijos, o ſiervos agenos, e quando, alli ley 22.
Hurto hazen de ſi miſmos los ſiervos, que huyen de ſus Señores, y quando ſe hagan libres, o no, y en que manera, alli ley 23.
E quando los que encubren a los ſiervos fugitivos, cayan en pena de hurto; y quando no, alli leyes 24. 25. y 26.
E de la pena de el que a hurto muda, o quita los mojones, que eſtan en las heredades, o entre los otros terminos, alli ley 30.
Hurto del Juez, o Oficial del Rey, que mientras eſta en el oficio haze, como deva ſer caſtigado, alli leyes 14. y 18. y ley 21. titulo 31. partida 3. Veaſe la palabra OSTALERO.
HUERFANO, quando pueda eſtar en Juizio ſin ſu Guardador, o no, ley 7. tit. 2. part. 3.
Huerfano no deve ſer convenido fuera de ſu domicilio, por virtud del reſcripto contra el alcançado, ley 41. titulo 18. part. 3.
Huerfano, e el criar los huerfanos, llamaſe, e es obra pia, ley 12. titulo 28. partida 3.
Huerfano puede ganar por tiempo alguna coſa de otro, ley 2. titulo 29. partida 3.
Y ſi valdra la vendida hecha al Curador, o no, e quando ſi, ley 4. tit. 5. part. 5.
Huerfanos no ſe pueden eſcuſar de pagar, e contribuir, para adereçar los Caſtillos, Muros, Puentes, y Fuentes, e otras coſas ſemejantes, ley 20. titulo 32. part. 3.
Huerfano teniendo uno en ſu caſa, ſi por piedad le aliñare ſus coſas, y ſe las cobrare, ſi podra deſpues pedirle le pague las deſpenſas, que en aquello hizo, ley 35. tit. 12. partida 5.
E ſi de los bienes de el huerfano fuere alguna coſa comprada, devele ſer obligada a el, haſta que cobre el precio, ley 25. titulo 13. partida 5.
Lo qual procede, aunque eſte que de ſus bienes compro la coſa, los tenga antes obligados generalmente, alli ley 30.
Huerfanos, e de ſus Tutores, e como, e por quien, e quando les devan ſer dados, veaſe la palabra TUTOR.
Huerfano, en que lugar deva ſer criado, e con quien, ley 19. titulo 16. partida 6.
E quanto deven dar al huerfano para que ſe ſuſtente; y que ſi el Tutor le ſuſtenta de lo ſuyo, alli ley 20.

I

IEGUAS, e lo que pariere la yegua, deve ſer del ſeñor della, y no de el ſeñor del macho, e quando no, ley 25. titulo 28. partida 3.
YERVAS ponçoñoſas no ſe pueden vender, ley 17. titulo 5. partida 5. y las leyes 7. y 8. titulo 8. part. 7.
IGNORANCIA de las leyes a nadie eſcuſa, leyes 15. y 20. titulo 1. partida 1. y ley 31. titulo 14. partida 5.
Ignorancia de las Leyes, a quienes eſcuſa, alli ley 21.
IGLESIAS deven eſtar limpias, e lo miſmo todas las otras coſas tocantes al ſervicio de Dios, ley 64. titulo 4. partida 1.
Igleſia, que coſa ſea, y donde ſe diga, y quantas maneras ſon dellas, e por cuyo mandado ſe devan hazer de nuevo; e en que manera ſe deva hazer, e dotar, e quien la deva dotar, leyes 1. 2. y 3. tit. 10. partida 1.
Igleſia no ſe deve conſagrar antes que ſe dote, e la Igleſia començada, deven compeler al que la començo a que la acabe, dicha ley 3.
Igleſias, por que razones ſe devan hazer de nuevo, o mudar de un lugar a otro, alli ley 7.
Igleſias, en que lugares devan ſer hechas, e quando ſea licito deshazer unas, e unirſe con otras, alli ley 8.
Igleſias ſobejanas, y ſuperfluas, quales ſe digan, dicha ley 8. en el medio.
Igleſia, por que cauſa ſe puede deshazer, y hazer terminos de otra, y partirſe los parrochianos, alli ley 9.
Igleſias, ni Altares no han de ſer hechas por ſueños, ni adivinanças de ningunos; e quien las deva hazer, e adereçar, ſi ſe cayeren, alli leyes 10. y 11.
Igleſia tiene quatro nombres, ſegun la Eſcritura Sagrada, ley 15. titulo 1. partida 1.
Igleſia, por que razones deva ſer reconciliada, ley 20. titulo 10. partida 1.
Igleſia, por que razon deve ſer conſagrada ſegunda vez, alli ley 19.
Igleſia, a quales hombres puede amparar, ſi ſe acogieren a ella, y quales no, e en que manera, leyes 2. y 4. titulo 11. partida 1.
Igleſia, ſi una ſe ayuntare con otra, qual regla devan guardar, ley 4. titulo 12. partida 1.
Igleſia, quando vende alguna coſa raiz, como ſe deva hazer la Eſcriptura de venta, ley 63. tit. 18. part. 3.
Igleſia puede demandar ſus coſas enagenadas ſin derecho, e no deve la Igleſia recebir ningun daño por maldad de ſu perlado, ley 12. titulo 14. partida 1.
Igleſia ſe llama Cuerpo, y los Miniſtros della Miembros, veaſe el Proemio del titulo 16. partida 1.
Igleſia, ſi ſe cayere, ſiempre aquel lugar, do fue edificada, eſtara ſagrado, ley 13. titulo 28. partida 3.
Igleſia, ſi ſe cayeſſe en poder de los enemigos de la Fe, luego dexa de eſtar ſagrada, entre tanto que eſta en poder de los enemigos; deſpues buelve a eſtar ſagrada, alli ley 13.
Igleſias, e por quanto tiempo ſe pueda preſcrivir contra ellas, e quando, e concurriendo que coſas, ley 26. titulo 29. partida 3.
Igleſias, acerca dellas no puede ninguno hazer edificio ninguno, e por que razon, ley 24. tit. 32. part. 3.
Igleſia, e los que guardan las Igleſias, devenlas reparar, e mantener que no ſe derriben, dicha ley 24.
Igleſia puede compeler a los caſados a que hagan vida maridable, aunque nunca ſe huvieſſen conoſcido carnalmente, ley 7. en el medio, titulo 2. partida 4.
Igleſia no puede conocer de las coſas ocultas, ni juzgarlas, ley 1. en el fin, con el principio de las que ſe figuen, titulo 3. part. 4.
Igleſia, ſi recibiere preſtados dineros, o otra coſa, quando ſera obligada a los pagar, o no, ley 3. titulo 1. partida 5.
Igleſia, o lugar religioſo, ſi recibiere en guarda algunas coſas, como ſea obligada a los pagar, e bolver, ley 7. titulo 3. partida 5.
Igleſia, no puede poner portazgos nuevamente en algunos lugares del Rey, ſin ſu conſentimiento, ley 9. tit. 7. part. 5.
Igleſia ſuccede en los bienes del Clerigo Herege, y dentro de que tiempo los deve pedir, ley 7. titulo 7. partida 6.
Igleſia, ſi podra pedir reſtitucion, e quando, e en que manera, ley 10. titulo 19. partida 6.
Igleſia Catholica, tiene poder de Chriſto para abſolver, y ligar, ley 45. titulo 4. partida 1.
Igleſia, que ha meneſter para que ſea hecha cumplidamente la Conſagracion, ley 14. tit. 10. part. 1.
Igleſia conſagrada, que provecho cauſa a los Catholicos, alli ley 15.
Igleſia, llamaſe Caſa de llanto, dicha ley 15.
Igleſia, llamaſe Caſa de amparo, y por que razones, alli ley 17.
Igleſia, en eſta Caſa de Oracion deve guardarſe mejor la juſticia, que en otro lugar, ley 5. tit. 11. part. 1.
Igleſia, quien la ha de conſagrar, alli ley 12.
Igleſia, llamaſe Caſa de aprender, alli ley 16.
Igleſias dos ſi ſe unieren, que regla deven aver, ley 4. titulo 12. partida 1.
Igleſia, en quales Juizios ha de entender, ley 58. titulo 6. partida 1.
Igleſias, en que tiempo las han de conſagrar, ley 13. titulo 10. part 1.
Igleſia no ampara a los ladrones, ley 5. tit. 11. part. 1.

Iglesia de Dios es hecha para orar, ley 34. tit. 6. part. 1.
Iglesia, que derechos pueda pedir de los parroquianos, que mueren sin testamento, ley 6. titulo 13. part. 1.
Iglesia, si en algun testamento se la lega una heredad, gana el señorio, aunque no tome la possession, ley 1. titulo 11. part. 1.
Iglesia Parroquial, deve tener su parte del entierro de un Cofadre en otra Iglesia, ley 7. tit. 13. part. 1.
Iglesia Parroquial, de que mandas del testador no puede pedir parte, alli ley 6.
Iglesia, que privilegios tiene, ley 1. tit. 11. part. 1.
ILEGITIMOS pueden recebir Ordenes, si se entraren en Religion, e por que; e si este tal podra ser Perlado, ley 12. titulo 6. partida 1.
Ilegitimos hijos, quales se digan, e quales naturales, e quales espurios, notos, o amanceres, ley 1. tit. 15. partida 4.
Ilegitimos no heredan a sus padres, ni pueden tener Dignidades, ni han las honrras que los legitimos, ley 2. titulo 13. y ley 3. tit. 15. part. 4.
Ilegitimos hijos, en que manera devan ser legitimados por los Reyes, o Emperadores, o por los Apostolicos, e a que se estienda la tal legitimacion, alli ley 4.
ILUSTRES personas, quales se digan, e si podian en lo antiguo estos tener barraganas por Derecho Civil, e quales devan ser estas, ley 3. tit. 14. partida 4.
E quales se diran infames, las quales ellos no puedan tener por mugeres, ni barraganas, alli.
IMAGEN del Rey, deve ser reverenciada donde quiera que estuviere, ley 18. tit. 13. partida 2.
IMAGINACION, qual sea, ley 9. tit. 13. part. 2.
IMPEDIDO que no venga al plazo, e termino a el dado por culpa de su adversario, no le empece la sentencia dada contra el, e puede apelar, aunque el tiempo se aya passado, ley 12. tit. 23. partida 3.
E lo mesmo es en qualquier manera, que aya estado legitimamente impedido, alli leyes 10. 11. y 12.
Impedir la obra que no se haga de nuevo quando es daño de otro, quien lo puede hazer, ley 1. tit. 32. part. 3.
Impedir se puede el casamiento por quince razones que ponen, leyes 10. y 11. con las que se siguen, tit. 2. partida 4.
IMPEDIMENTO, vease arriba en la palabra EMBARGO.
IMPERIO cumplido, y mayor es, quando el Emperador ama a sus vassallos, y estos le aman, ley 3. titulo 1. partida 2.
Imperio, que cosa es, alli ley 1.
IMPOTENCIA de los hombres que no pueden conocer carnalmente sus mugeres, qual sea, e quantas, e quales sean las maneras de este poder, ley 1. tit. 8. part. 4.
E como se embargue, e quando el casamiento, que se no haga, o que se deshaga despues de hecho por la impotencia de alguno, alli ley 2.
Impotencia, que quiere dezir, dicha ley 2.
E que sera, si despues que la muger es apartada del primero marido porque era estrecha, casa con el segundo, el qual la conocio carnalmente, si se deshara el matrimonio, alli ley 3.
Impotencia si fuere probada a alguno, quando, e de que manera deva entonces departir el casamiento, e por que Juezes, e de que forma, alli ley 5.
Impotente siendo uno, que caso con virgen, o con corrupta, en que manera deva darsele plazo de tres años, alli ley 6.
Impotencia algunas vezes proviene, por ser unos frios de natura; otras vezes, por ser maleficiados; e que departimiento aya entre estos, ley 7. titulo 8. part. 4.
E quien podra acusar este matrimonio, quando ay semejante impedimento, ley 1. tit. 9. part. 4.
E como se deva hazer la querella, e formar el libelo, quando lu muger dize, que su marido es de fria natura, e se quiere apartar del, alli ley 10.
INCAPAZ, vease en las palabras HEREDERO, y HERENCIA.
INCENDARIOS, en que manera, e quando devan ser castigados, ley 9. tit. 10. part. 7.
Incendario, no le vale el refugiarse a Sagrado, ley 4. titulo 11. partida 1.
INCESTO, qual pecado se llame ansi, e si impide este pecado el matrimonio, y se deshaze el ya hecho, e quando no; e no puede pedir el debito, ni casar segunda vez, e quando si, ley 13. titulo 2. part. 4.
Incesto, no sera, quando uno ignorantemente conoce a su parienta a sabiendas, dicha ley 13.
Incesto, si tal pecado como este cometiere el padre, por el sale el hijo de su poder, ley 6. tit. 18. part. 4.
Incesto, qual se diga, e quando, e quien pueda acusar a el que haze tal pecado, e ante quien, e en que manera, leyes 1. y 2. titulo 18. part. 7.
E de la pena del a quien fuere probado este pecado, e por que razones se pueda escusar desta pena, alli ley 3.
INDICIOS, vease en la palabra SOSPECHAS.
INCORPORALES cosas no se pueden posseer, e quales sean; e tenerlas es, como manera de possession, ley 1. tit. 30. partida 3.
Incorporales cosas, si se podran prescrivir, ley 18. tit. 29. partida 3.
INDIGNO siendo el heredero, devesele quitar la herencia como a tal, e a quien se deva aplicar, e por quales razones se diga ser indigno, ley 13. titulo 7. part. 6.
E quando, aunque no vengue la tal muerte, no por esso pierda la herencia, e en que casos, alli ley 15.
Indigno siendo el heredero, con todo esso la herencia no se aplicara al Fisco en muchos casos que pone, ley 17. titulo 7. partida 6.
INDULGENCIAS concedidas por los Obispos, o Arçobispos, de quantos dias devan ser, e adonde devan ser guardadas, ley 45. titulo 4. partida 1.
INDULTO, como se haga, ley 50. titulo 18. part. 3.
INFAMAMIENTO, que cosa sea, e quantas maneras son del, e qual nazca de fecho, o de derecho, o de la Ley, leyes 1. 2. 3. y 4. titulo 6. part. 7.
Infamamiento, por que razones se pierda, e lo dexe de ser el que lo fue, ley 6. titulo 6. partida 7. Vease la palabra INFAMIA.
IEFAMIA que nace del Hecho, o del Derecho, o de la Ley, qual sea, e de cada una destas, leyes 1. 2. 3. y 4. titulo 6. partida 7.
Infamia no nace de la sentencia del Juez de Avenencia, ley 5. al fin, tit. 6. part. 7.
Infamia, por que razones se pierda, e lo dexe de ser el que lo fue, e quando; e que deva entonces hazer, alli ley 6.
Infamia, e nombradia mala, en que difieran entre si, dicha ley 6.
E si caera en infamia el que fue, por algun delito condenado como no deve, dicha ley 6.
Infamia, que fuerça aya en si, e que cosas impida tener el infamado, e quando, alli ley 7.
E de la pena del que infama a otro contra razon, alli l. 8.
INFAMADORES del Rey, como devan ser castigados, leyes 1. 2. 3. 4. 5. 16. y 17. titulo 13. partida 2. y ley final, tit. 2. part. 7.
Infamadores, que pena devan aver, ley 8. tit. 6. part. 7.
INFAMES no pueden acusar a nadie, ley 2. titulo 1. partida 7. y ley 1. titulo 5. partida 7.
E en quantas maneras cayan los hombres en yerros de menos valer, e de su pena despues que cayeren, alli leyes 2. y 3.
E por quales yerros sean los hombres enfamados, si fuere dada sentencia contra ellos, ley 5. titulo 6. part. 7.
Infames no quedan los condenados por el Juez de Avenencia; e que de los condenados por los Juezes, dicha ley 5.
E por que razones, e quando, e en que manera dexe uno de ser infame, ley 6. titulo 6. partida 7.
Infame no es el que recibio pena, como no se la devia dar, alli ley 6.
Infames, quales oficios puedan, o no tener, alli ley 7.

INFANTES en Eſpaña ſe llaman ſolos los hijos de los Reyes, ley 1. titulo 7. partida 2.
E donde tomaron eſte nombre, alli.
Infante ſe llama el menor de ſiete años, e eſte tal no le puede nadie prohijar, ley 4. titulo 16. part. 4.
Infantes, como deven ſer guardados, ley 3. titulo 7. ley 2. titulo 14. y ley 1. titulo 15. partida 2.
Infantes, con quienes puedan caſarſe, ley 12. titulo 7. partida 2.
Infantes, quales Ayos devan tener, alli ley 4.
INFIELES ſon ſujetos a las Leyes de los Chriſtianos en cuyas tierras viven, ley 16. en el medio, titulo 1. partida 1.
Infieles, ſi caſaren en grado prohibido, y ſe bolvieren Chriſtianos, no deve ſer deshecho el tal matrimonio, ley 6. titulo 6. partida 4.
Infieles, que ſean obligados a hazer, ſi encuentran en la calle al Sacramento, e de la pena de los que no lo hazen, ley 63. titulo 4. partida 1.
Infieles no deven tener por eſclavos a los Chriſtianos, e de la pena de los que no lo hazen, ley 8. tit. 21. part. 4.
INGENUA muger, qual ſe diga, ley 1. tit. 14. part. 4.
INGRATITUD es una de las mayores maldades que un hombre puede hazer, ley 19. titulo 18. part. 4.
E por ella puede el hijo emancipado ſer tornado al poder de ſu padre, alli.
Ingreſſo en Religion, como ſe haze la Eſcritura, ley 88. titulo 18. partida 3.
INJURIA no deve ſer hecha a los Clerigos de hecho, ni de palabra, ni les deven echar hueſpedes, leyes 50. y 51. titulo 6. part. 1.
Injuria, ſi alguno por injuria que otro le hizo le pone demanda, como la deva poner, e que coſas deva en eſte caſo mirar, ley 31. titulo 2. partida 3.
Injuria, que coſa ſea, e en quantas maneras ſe haga, e quando el que dixo injuria a otro deva, o no ſer admitido, aunque lo quiera probar, leyes 1. y 2. titulo 9. partida 7. con las que ſe ſiguen.
Injuria haze un hombre a otro remedandole, alli ley 4.
Injuria ſe haze a las virgines, caſadas, o viudas, que alguno las ſigue, e las embia joyas, o alcahuetas, alli l. 5.
Injuria, quien la pueda hazer, e quien la haga, e quien pueda demandar enmienda de la injuria, e en que lugar, e ante que Juez, alli leyes 8. 9. 10. y 11.
Injuria hecha al Religioſo, quien pueda demandar la enmienda della, alli ley 10.
Injuria no ſe deve hazer al hombre muerto en ſu fama, ni embargarle que no le entierren por las deudas que deve, ley 13. tit. 9. partida 7.
Injuria hecha por el ſiervo de alguno a otro, como, e quando, e en que manera ſe deva demandar enmienda della a ſu Señor, alli ley 14.
E por quales razones no pueda el injuriado demandar enmienda de la injuria que recibio, e quando, alli ley 15. con las que ſe ſiguen.
E ſi el Adevino, o Aſtronomero dixo, que uno tenia la coſa de otro, ſi aquel podra contra el pedir, que le injurio, e que le enmiende el daño, alli ley 17.
Injuria no ſe haze a la virgen, o muger honeſta, que viſte paños de las malas mugeres, o eſta en la puteria; ni al Clerigo que anda en habito de ſeglar, alli ley 18.
Injuria grave, e atroz, qual ſe diga, e que enmienda ſe deve hazer por ella, alli leyes 20. y 21.
Injuria, por quales actos ſea viſto perdonarſe, e quando, e dentro de quanto tiempo ſe deva pedir la enmienda della, alli ley 22.
E quando podra el heredero pedir enmienda de la injuria hecha al difunto, e en que manera, alli ley 23.
Injuria recibiendo uno de otro, no puede pedir que le hagan los herederos enmienda della, e quando ſi, alli ley 23.
Injuria haziendo los Chriſtianos a los Judios, o Moros nuevamente convertidos, como deva ſer caſtigada, ley 6. titulo 24. y ley 3. titulo 25. part. 7.
INJURIADO, quando, e en que manera le deva ſer hecha enmienda de la injuria que recibio, e quando no; e que accion le competa contra el que le injuria, e quando, e contra quien no, aunque le injurie, e de que injurias, veaſe todo el titulo 9. partida 7.
Y arriba la palabra INJURIA, y la palabra ENMIENDA.
Injuriado, dentro de quanto tiempo deva pedir ſe le haga enmienda de la injuria que recibio, e quando ſea viſto perdonarla, e por que actos, alli ley 22.
Injuriado, ſi ſe muriere antes que le hagan la enmienda, ſi podra ſu heredero pedirla, e quando, e en que manera, alli leyes 13. y 23.
Injuriado no puede pedir enmienda contra los herederos del que le injurio, e quando ſi, alli ley 23. en el fin.
INJURIAR puede uno a otro en muchas maneras, alli leyes 1. 2. 3. y 4. con las que ſe ſiguen.
Injuriar puede de fecho uno a otro en muchas maneras, alli leyes 6. y 7. con las demas.
Injuriar, quien pueda, e quien no, e a quien, e quien pueda demandar enmienda de la injuria, alli leyes 8. 9. 10. y 11.
INQUISICION haziendo ſobre algun delito, en tal caſo pueden ſer tomados, e valen los teſtigos de oyda, ley 25. titulo 16. part. 3.
Y alli en la palabra PESQUISA.
INSTITUCION del heredero, veanſe las palabras HEREDERO, TESTADOR, y TESTAMENTO.
INSTRUMENTO, e carta de procuracion, en que manera ſe deva hazer, e quantas coſas devan ſer nombradas en ella, ley 14. titulo 5. part. 3.
Inſtrumento publico, qual ſe diga, y qual authentico, y qual privado, ley 1. titulo 18. partida 3. Veaſe ſobre la palabra CARTAS.
INTERRUPCION de la preſcripcion, por quantas maneras acontezca, ley 29. titulo 29. partida 3.
INVENTARIO, en que forma, e en que manera ſe deva hazer la carta de Inventario por el Tutor, ley 99. titulo 18. part. 3.
Inventario que ha de hazer el heredero, de que forma ſe deva hazer la carta, alli ley 100.
Y que ſera, ſi el Tutor, o Curador ponen en el tal Inventario las coſas de las que el menor tiene, y deſpues quiſiere contradezir, alli ley 120.
Inventario que haze el heredero, que coſa ſea, e de que provecho ſea el hazerle, e en que tiempo deven començar a hazer, e le deven acabar; e en que manera ſe deva hazer, e ante quien, e por quien, leyes 5. y 6. titulo 6. part. 6.
Inventario, mientras que el heredero le haze, no le pueden los acreedores demandar nada, ni los legatarios; e que fuerça aya el Inventario, e que provecho venga de el al heredero, alli ley 7.
Inventario haziendo el heredero, quales deſpenſas deva poner en el; e que ſi el difunto le devia algo a el, alli ley 8.
E ſi el heredero malicioſamente haze el Inventario, que pena deva aver, alli ley 9.
Inventario, ſi no lo hiziere el heredero al tiempo que le fue ſeñalado, a que ſea obligado; e que ſi podra ſacar la quarta falcida, alli ley 10. y ley 7. titulo 11. partida 6.
Inventario deve ſer hecho por el Curador, quando entra en los bienes de ſu menor, e en que manera le deva hazer; e que ſi no le haze, ley 15. tit. 16. part. 6.
INVESTIR, e INVESTIDURA, veaſe arriba la palabra ENVESTIR, y la palabra ENVESTIDURA.
JORNADAS comunales, quales ſe digan, ley 4. titulo 6. partida 2.
IRREGULAR es el Clerigo, que no guarda la Deſcomunion, ley 31. titulo 9. partida 1.
E Entredicho, alli ley 18.
Irregular es, el que no guarda la pena que le fue impueſta, porque deſcomulgo contra derecho, alli ley 20.
Irregular no es el Clerigo, que celebra eſtando deſcomulgado, entre tanto que el no lo ſabe, alli ley 21.

IRA, que cosa sea, e en que se diferencie de la saña, e de la malquerencia, ley 9. titulo 5. part. 2.
Ira luenga no la deve tener el Rey, e por que, alli ley 11.
E que cosas cause la ira, e que males vengan della, dicha ley 11.
Ira del Rey, se acompara a la braveza del Leon, ley 11. titulo 15. part. 2.
Ira del Rey, es mandadero de muerte, ley 11. titulo 5. partida 2.
Ira, produce tristeza, y largos pensamientos, alli ley 11.
Ira, embarga a la salud, dicha ley 11.
Ira, impide obrar en justicia, dicha ley 11.
ISLA estando en medio del Rio, como se deva partir entre los señores de las heredades mas cercanas, ley 27. titulo 28. partida 3.
Y que si el Rio atravesare alguna heredad, e la hiziere Isla, toda aquella Isla ha de ser del señor cuya antes era la heredad, alli ley 28.
Isla que se haze nuevamente en la Mar, cuya deva ser, alli ley 29.
Isla que se haze de nuevo, pertenece al señor de la propiedad cuya es la heredad mas cercana, y no al usufructuario, alli ley 30.
ITE Missa est, que quiere dezir, ley 58. tit. 4. part. 1.

J

JUDIO, o otro qualquier infiel, que ha de hazer, si topa en la calle con el Sacramento: e de la pena del que no hiziere lo tal, ley 63. titulo 4. partida 1.
Judio no puede ser Abogado en Juizio por ningun Christiano, ley 5. titulo 6. partida 3.
Judios, como deven jurar, ley 20. titulo 11. part. 3.
Judio se haziendo uno, si por esto se partira, e deshara el casamiento, ley 7. tit. 2. part. 4.
Judio, si se casare estando en su Ley en algun grado prohibido, si despues se hiziere Christiano, si le han de consentir, o no, que este en el, ley 6. tit. 6. part. 4.
Judio, o Herege se tornando el marido, no puede acusar a su muger de adulterio, e por que razon, ley 8. titulo 9. part. 4.
Judio, ni Moro, ni Herege, no pueden tener a Christiano por siervo, so pena de muerte, e quando proceda esto; e que sera si el siervo infiel de algun Judio se tornasse Christiano, si sera por esto libre; e que si su Señor tambien se torna libre, e dentro de que tiempo deva vender el Judio al siervo Christiano, al qual compro, no para servirse del, sino para venderle; y que si dentro de aquel tiempo no le vendiere, ley 8. titulo 21. part. 4.
Judio, que quiere dezir, e de donde tomo este nombre, e por que razones vivan entre los Christianos, e como deven vivir; e que cosas no puedan hazer, ni usar, segun nuestra Ley; e que pena merezcan los que hizieren mas de lo que les es permitido, leyes 1. y 2. titulo 24. partida 7.
Judio ninguno no puede tener Oficio, ni Dignidad, en que pueda apremiar a los Christianos, alli ley 3.
Judios podian en lo antiguo tener Sinagoga entre los Christianos, pero no hazerla de nuevo, alli ley 4.
E no puede nadie apremiar a los Judios en el dia de el Sabado, e quales sean sus Juezes competentes, alli ley 5.
E nadie ha de hazer agravio a los Judios, ni en sus personas, ni bienes, dicha ley 5.
Judios no deven ser apremiados que se tornen Christianos, alli ley 6.
JUEGOS, no los deve cursar el Perlado, ni los deve ver, ley 57. titulo 5. part. 1.
E lo mesmo es en el Clerigo, ley 34. tit. 6. part. 1.
Juegos, de que maneras es licito que los sepan los hijos de los Reyes, ley 10. al fin, tit. 7. part. 2.
Juegos consintiendo uno en su casa, si le hurtan algo, como, e quando lo pueda, o no demandar, e a quien, ley 6. tit. 14. part. 7.
JUGADORES acogiendo uno en su casa, si le hurtan algo, si se lo podra pedir, e quando, dicha ley 6.
JUEZES executores, por quales cartas se den, e de la forma, ley 48. titulo 18. part. 3.
Juez executor, como deva executar lo a el mandado, e quales executiones podra conocer, e quando suspender su execucion; e si podra juzgar, y si podra apelar de su execucion, alli ley 52.
JUEZ que con justa justicia, mando matar a alguno, si podra ser ordenado, ley 17. titulo 6. partida 1.
Juez seglar puede proceder contra los Clerigos que estuvieren un año descomulgados, , tomandoles los bienes, alli ley 59.
Juez seglar, en que casos pueda proceder contra los Clerigos, dicha ley 59.
Juez, que quiera dezir, e quantas maneras son dellos, e quien los puede poner, leyes 1. y 2. titulo 4. part. 3.
Juez menor no puede descomulgar al mayor, e quando, e en que casos, ley 7. tit. 9. part. 1.
Juez deve dar quien responda por el menor de veinte y cinco años, e por los bienes que son desamparados, leyes 11. y 12. tit. 2. part. 3.
Juezes, quales devan ser en si, e que bondades devan aver, ley 3. tit. 4. part. 3.
Juezes, quales no so puedan ser por embargos que tengan, alli ley 4.
Juezes Ordinarios, e Delegados, quales, e porque se digan ansi, alli ley 1. al fin.
Juezes Ordinarios, o Delegados, o Arbitros, de que edad devan ser, alli ley 5.
Juezes, como devan ser puestos para judgar, e como devan juzgar en manera, que hagan bien, e lealmente su oficio, e en razon de los lugares donde han de estar, alli leyes 6. y 7.
Juezes, despues de acabado su oficio, quanto tiempo devan estar en residencia, e de la forma que en esto se tenga, alli ley 6. poco mas de la mitad.
Juezes, que tiempo devan estar sentados oyendo los pleytos, e no deven juzgar sino en su jurisdicion, e tierra, alli ley 7.
E de la pena, si lo contrario hizieren, dicha ley 7.
Juezes, que devan hazer quando las partes vienen ante ellos; e que si la tal causa perteneciere a sus padres, hijos, hermanos, o a ellos mesmos, o paniaguados; o en la qual antes fueran Abogados, o Personeros, alli leyes 8. 9. y 10.
Juezes, como deven escodriñar la verdad, e como le conviene acabar los pleytos começados ante el, e deven procurar que las partes no los entiendan, alli leyes 11. 12. y 13.
Juezes, como devan embiar al Rey los pleytos, que ellos no se atreven a sentenciar, alli ley 14.
E deven procurar que se cumplan sus Juizios, alli ley 15.
Juez deve mantener en paz, y justicia el Lugar de su jurisdiccion, alli ley 16.
Juezes Ordinarios, que devan hazer, si quieren poner a otros en su lugar para pleytos señalados, alli ley 17.
Juezes, quales causas puedan delegar, e quales no, alli ley 18.
Juezes Delegados, que cosas devan guardar, quando son dados para algun pleyto, y que poder tengan, alli leyes 19. y 20.
Juezes, si fueren recusados por las partes por sospechosos, que devan hazer, alli ley 22.
Juezes de Avenencias, quantas maneras sean dellos, e como devan ser puestos, alli ley 23.
JUEZES ARBITROS, veanse las palabras ARBITROS, e ARBITRADORES.
Juez, por que causas podra impedir al Abogado, que no abogue nunca en Juizio, ley 11. tit. 6. part. 3.
Juez, contra quien se probo que hiziera alguna cosa contra derecho, o que no quiso a sabiendas hazer justicia, no podra despues ser Abogado, dicha ley 11.
Juez, si maliciosamente no quiere citar a uno, o le alonga

ga los plazos por ser su amigo, e que pena deva aver por ello, ley 9. titulo 7. partida 3.
Juez, como deva proceder contra el delinquente, que anda huido, y no le pueden citar, ni prender, ley 7. titulo 8. partida 3.
Juez puede hazer preguntas al demandador, e al demandado en qualquiera parte de el pleyto, si viere convenir a la causa, ley 1. en el fin, tit. 10. part. 3.
Juezes, que preguntas puedan hazer a las partes en Juizio, despues que el pleyto es començado por demanda, e por respuesta; e que cosa es pregunta, e que provecho nace de la pregunta, e quien la puede hazer, e sobre que cosas, vease el Proemio, y en las leyes 1. y 2. titulo 12. part. 3.
Juez no puede ser testigo en las cosas que el juzgo, o ha de juzgar, ley 19. tit. 16. partida 3.
Juez deve mirar la cara del testigo mientras dize su dicho, e por que, alli ley 26.
Juez, como ha de embiar recados a otro Juez, adonde estan algunos testigos, para que les reciba sus dichos; e que en las causas criminales, alli ley 27.
Juez, como deve citar las partes a que vengan a oir los dichos de los testigos, antes que haga publicacion, alli ley 37.
Juez deve compeler a los testigos, que vengan a testificar, e a quales, e en que manera, alli ley 35.
Juezes, por quales cartas reciban poder de juzgar, l. 48. titulo 18. part. 3.
Juezes Delegados, que cosas puedan hazer por razon de su oficio, alli ley 47.
Juez deve arbitrar, si desechara alguna carta, por no semejar en la letra con otras, o no, e porque este esto en su alvedrio, alli ley 118. en el fin.
Juez, quando, e por quales razones podra el mismo revocar la sentencia que dio, ley 4. titulo 22. part. 3.
Juez puede dar su sentencia, aunque el demandador, ni el demandado no estuviessen delante, e en que casos, alli leyes 9. y 10.
Juez, quando podra dar sentencia sobre alguna cosa, aunque no le conste de la verdad de raiz, alli ley 7.
Juez deve condenar en su Juizio al vencido, en las costas que hizo su contrario, e quando no, alli ley 8.
Juezes, si dudaren en como devan dar su Juizio, que cosas devan hazer, alli ley 11.
Juez, e por que causa su juizio no valga, alli ley 12.
Juezes no pueden sentenciar a los que no son de su jurisdicion, ni a los muertos, ni quando no fue el pleyto contestado; ni vale su sentencia, quando no condeno, o absolvio, alli ley 15.
Juezes, si son dos, o mas, e se desacordaren entre si, o falta alguno dellos, o difieren en la suma de la condenacion, qual sentencia valdra, alli ley 17.
Juezes deven ser piadosos, e mesurados, e deven procurar antes librar al demandado, que no agraviarlo, dicha ley 17.
Juezes, quando desacordaren en dar la sentencia sobre libertad, o matrimonio, o servidumbre, o pleyto criminal, qual sentencia deva valer, alli ley 18.
Juez, aunque se muera, no por esso la sentencia pierde su fuerça, y vigor, alli ley 19. al fin.
Juezes deven procurar de hazer bien su oficio, e que galardon ayan por lo ansi hazer, alli ley 23.
Juezes, e quales mandamientos suyos no ayan fuerça de Juizio, ni de sentencia, alli ley 22.
Juez que, a sabiendas, y con malicia, juzga mal, o por necedad, o ignorancia suya, que pena deva aver, si el pleyto no es criminal, alli ley 24.
E si fuere criminal, alli ley 25.
Juez que recibio dineros porque juzgasse de alguna manera, e que pena deva aver, alli leyes 24. 25. y 26.
E que seria si esto no le pudiesse ser probado, dicha ley 26.
E entonces devese salvar el Juez por su juramento, alli.
Juezes deven bolver lo que les dieren por juzgar bien, o mal, o a quien se deva bolver en estos casos, alli l. 27.
Juez, de su oficio, puede impedir no se prosiga la causa, en la qual apelacion quedo diserta, aunque la parte no lo pidiesse, ley 24. tit. 23. part. 3.
Juez no deve agraviar, ni dezir mala palabra al que apela de su sentencia, e por que; ni el que apele a el, alli ley 26.
Juezes, solos los Emperadores, e los Reyes los pueden poner en las tierras, ley 2. titulo 1. partida 2.
Juezes del Rey, quales devan ser en si, e que devan hazer, ley 18. titulo 9. partida 2.
Juezes de los Adelantamientos, que devan hazer, alli ley 22.
Juezes, e Oficiales del Rey, como devan jurar de hazer su officio, alli ley 26.
Juezes deven dar Abogados a las partes que se los pidieren, ley 6. titulo 6. Partida 3.
Juezes deven procurar siempre saber la verdad por todas las vias que pudieren, ley 34. titulo 16. partida 3.
Juezes, mas aparejados han de ser para quitar al demandado, que para condenarlo, alli ley 40. en el fin.
Juezes de Pesquisa, quien los deva pagar su salario, e quando el Rey, e quando las partes, ley 7. tit. 17. part. 3.
Juezes de Terminos, quien los deva pagar, dicha ley 7.
E por iguales partes, e quando, ley 15. titulo final, partida 3.
Juezes, quando conocen de algun privilegio que el Rey dio a alguno, o en que manera le deven declarar, ley 27. al fin, tit. 18. Part. 3.
Juezes deven ser muy acuciosos en saber buscar los engaños, que los hombres hazen en las cartas, e Escripturas, alli l. 112.
Juezes no deven dar sus juizios, sin primeramente aver consejo en el con hombres sabidores, leales, y buenos, vease en el Proemio, titulo 20. partida 3.
Juez, luego que fuere apelado de su sentencia, deve poner termino a las partes, dentro del qual se presente delante del Juez a quien apela, ley 26. titulo 23. partida 3.
Juez, de quien fue apelado, mientras que el pleyto anduviere ante el otro Juez en grado de apelacion, no deve hazer nada en aquel negocio, dicha ley 26.
Juez, de quien fuere apelado, que deva hazer luego que la causa fue ante el en grado de apelacion, e quando deva, e pueda condenar en las costas, alli ley 27.
Juez de apelacion, quando podra ir por el pleyto adelante, no obstante que se muera alguna de las partes, alli ley 28.
Juez de apelacion, que deva hazer, quando la cosa sobre que fue apelado se muere, alli ley 29.
Juez el mismo que dio la sentencia por falsos testigos, o cartas, si podra revocar la tal sententia, conocida la falsedad, ley 2. titulo 26. partida 3.
Juez, e qual Juez deve executar las tales sentencias, e en que manera, e en que bienes, leyes 1. 2. y 3. tit. 27. partida 3.
Juez, que deva hazer, quando delante de el viene algun pleyto de vedamiento de alguna obra nueva, ley 9. tit. 32. part. 3.
Juez, en que manera deve proceder quando viere, que un edificio nuevo, o viejo se quiere caer, alli ley 10.
Juezes, quienes puedan ser, quando se trata el casamiento por divorcio, e como devan dar la sentencia, leyes 7. y 8. titulo 10. partida 4.
Juezes, quales puedan dar sentencias de deportacion, e quales no, ley 5. titulo 18. part. 4.
Juez, de su oficio, puede vender los siervos de alguno, si le constare que los trata cruelmente, ley 6. en el fin, titulo 21. partida 4.
Juez, quien lo deva ser, quando acaece aver contienda entre el Señor, y el feudatario por razon del feudo, ley 11. titulo 26. part. 4.
Juez, qual deva ser, delante del qual se deva insinuar la donacion, que excediere de quinientos sueldos, ley 9. en el fin, titulo 4. partida 5.
Juezes, ellos, ni ninguno de su compañia, no pueden comprar ninguna cosa en aquella tierra do han poder

de

de juzgar; e que cosas puedan vender, ley 5. titulo 5. partida 5.
Juezes que tienen poder de hazer entregar por razon de sus oficios, pueden vender lo ageno, y como se deva hazer la venta; e que si lo vende en mas de lo porque se haze la entrega, e si el que la compra sera verdadero señor de la tal cosa; y que si vende cosas agenas, alli ley 52.
Juezes mayores, si consintieren hazer cotos, e posturas, o monipodios entre los Mercadores, que pena devan aver, ley 2. tit. 7. part. 5.
Juezes salariados por cada un año, si sus herederos auran el salario entero de todo aquel año, ley 9. titulo 8. partida 5.
Juezes, si podran recebir estipulacion en nombre de otro, e como personas publicas, e quando, ley 7. titulo 11. partida 5.
Juezes, si recibieren dineros por juzgar mal, o por abreviar la causa, en que pena cayan, ley 52. tit. 14. part. 5.
Juezes deven oir luego, e sin ninguna dilacion las causas de los Romeros, e devenlas determinar lo mas ayna que pudieren, ley 32. titulo 1. partida 6.
Juez, que poderio aya, e que pueda mandar, quando los herederos quieren partir la herencia delante del, ley 10. titulo 15. partida 6.
Juez, quando deva confirmar los Tutores, dados por la madre a su hijo, o los que dio el padre a su hijo natural, leyes 6. y 8. titulo 16. partida 6.
Juez deve dar Tutor a los menores, quando la madre que lo era se caso segunda vez, alli ley 5.
Juez, si podra nombrar un Tutor, que tenga, e administre los bienes del menor, quando el testador le dio muchos Tutores, alli ley 11.
Juez, qual sea competente para dar Tutores a los menores, a quien no les fue dado por su padre, alli ley 12.
Juez competente, qual sera, para que ante el se pida restitucion por los menores, ley 8. tit. 19. part. 6.
Juezes pueden saber la verdad de los fechos por tres maneras, vease el Prologo partida 7.
Juez, durante su oficio, no puede ser acusado; e quando si, e de quales delictos, ley 11. titulo 1. partida 7.
Juezes, aunque hagan bien su oficio, no pueden dexar de ganar, e tener muchos enemigos, dicha ley 11.
E ante qual Juez se pueda hazer la acusacion criminal, alli l. 15.
Juez, que deva hazer, quando el acusador no parece, e el acusado vino, alli ley 17.
Juez, como, e quando, e en quales acusaciones, y delitos deve ir adelante con el pleyto, aunque el acusado, o el acusador se muera, o mate, alli leyes 7. 23. 24. y 25.
Juez, como, e en que manera deve librar la causa criminal por derecho, quando ha de dar pena de muerte, o otra, despues que la huviesse oido, alli ley 26.
Juez, por quales indicios, y presumpciones pueda atormentar a alguno, dicha ley 26.
Juez, quales delictos pueda castigar, aunque no aya acusador, ni denunciador, alli ley 28.
Juez de Avenencia, aunque de sentencia contra alguno por algun delito, no por esso queda el delinquente infamado, ley 5. al fin, titulo 6. partida 7.
Juez Ordinario, no le puede ser el infame, pero bien puede ser Juez de Avenencia, alli ley 7.
Juez que descubre a las partes lo que los testigos dixeron quando hazia pesquisa de algun delito, cae en pena de falsario, ley 1. titulo 7. partida 7.
Juez que, a sabiendas, da el Juizio mal dado, e contra las Leyes, cae en falsedad, dicha ley 1. versic. Otrosi dezimos, que todo so Judgador; e como deva ser castigado, quando falsamente, e a sabiendas, da sentencia de muerte contra alguno, ley 11. titulo 8. partida 7.
Juez, si por razon de su oficio haze prender, o atormentar alguno, no le haze injuria, ni es obligado a la enmienda, e quando si, ley 16. titulo 9. partida 7.
Juez haze fuerça, si no concede la apelacion, antes desshonrra, e prende al que apela, e como deva ser castigado, ley 4. titulo 10. partida 7.
Juezes, quando quieren usar mal de su oficio, tienen en ser Juezes muy fuertes armas; e si delinquen, han de ser castigados como forçadores, dicha ley 4.
Juez, si durante su oficio hurtare alguna cosa, llevando lo que no deve, ni puede, como deva ser castigado, leyes 14. y 18. titulo 14. partida 7.
Juez competente, qual sea, para que ante el se pueda demandar enmienda del daño; e si el de su oficio derechamente haze daño, si sera obligado a lo pechar, alli leyes 3. y 4.
E el adultero deve ser acusado del adulterio ante el Juez seglar, ley 4. titulo 17. partida 7.
Juez, qual sea de los incestuosos, o de los robadores de las mugeres por fuerça, o de los que hazen pecado contra natura, veanse los titulos 18. 19. 20. y 21.
E ante que Juez deva ser acusado el alcahuete, e quando, e en que manera, ley 2. titulo 22. partida 7.
Juez entre los Judios, e Christianos, qual sea, e en que dias no los deve apremiar, ni dar sentencia contra ellos, ley 5. titulo 24. partida 7.
E ante quales Juezes deven ser acusados los Hereges, e en que manera, e quando, ley 2. titulo 26. partida 7.
E ante quales Juezes devan ser acusados los blasfemos, ley 1. titulo 28. partida 7.
Juez, en cuyo territorio uno hizo algun delito, y se passo a otra tierra, deve escrevir al Juez de aquel Lugar, que prenda al tal delinquente, y le le embie, ley 1. titulo 29. partida 7.
E quales delinquentes pueden ser presos, sin preceder mandamiento del Juez, e quando, e por que delitos, alli ley 2.
E quales Juezes puedan hazer prender a los Cavalleros, e proceder contra ellos, alll ley 3.
Juez, si consintiere al Carcelero, que no de cuenta cada mes de los presos que tiene, en que pena caya, alli ley 8.
Juezes, a quienes puedan atormentar, o no, e quando, e en que manera, ley 2. con las que se siguen, titulo 30. partida 7.
E ante quales Juezes devan ser atormentados los presos, e en que manera, alli ley 3.
Juezes no deven dar pena en la cara del delinquente, e quando si, ley 6. titulo 31. partida 7.
Juez, si injustamente puso a alguno a question de tormento, e le mato, o lisio, en que pena caya por ello, ley 4. titulo 30. partida 7.
Juezes no deven dar penas por sospechas, ni señales, ni presumpciones, alli ley 7.
Juez, quando ha de mandar atormentar muchos, por quales deva començar primero, alli ley 5.
Juez, como, e quando pueda mandar atormentar al testigo, si ve que varia en su dicho, alli ley 8.
Juezes Ordinarios, quales se digan, ley 5. tit. 31. part. 7.
Juez, que cosas deve mirar antes que de la sentencia, e como pueda crecer, o menguar la pena, e quando no, alli leyes 8. y 9.
Juez, no deve dar pena a uno por el delito de los otros, e quando si, dicha ley 9.
Juezes, deven ser mas aparejados para quitar la pena, que no para condenarlos, ley 12. titulo 14. partida 3.
Juezes, deven justiciar a los hombres publicamente, e no en escondido; e despues de justiciados, devenlos dar a sus parientes, ley 11. titulo 31. partida 7.
Juez, en que pena caya, si da pena de muerte a la muger preñada antes que para, alli ley 11.
Juezes, quales podran declarar las palabras escuras de su sentencia, e quales no, ley 3. titulo 33. partida 7.
Juez Ordinario de la tierra se llama hombre bueno, regla 31. titulo 34. partida 7.
Juez, deve oir por turno, y juzgar al que primeramente oyo, sin oir a otro antes de juzgar el primero, ley 8. titulo 4. partida 3.
Juez, no deve consentir en su compañia hombre, que sea dado por malo, alli ley 16.

Juezes Peſquiſidores, quienes ſe digan, ley 3. titulo 17. partida 3.
Juez Delegado, quando ſe deſata ſu poder, ley 21. titulo 4. part. 3.
Juez, mientras oye al uno, no deve conſentir que otro eſtorve, alli ley 8.
Juez de Avenencia, que deve guardar, quando las partes puſieſſen el pleyto en ſu mano para determinarle a dia cierto, alli ley 27.
Juez, deve ſer pacifico, de forma, que no le ſea en deſprecio, alli ley 8.
Juez, no deve conſentir que le hablen a la oreja, dicha ley 8.
Jnez, deve eſtar acompañado de Eſcrivanos buenos, y por que, alli ley 7.
Juez, ſi quiere ahorrar trabajo, no oyga otro pleyto, ſin juzgar el que vio primero, alli ley 8.
Juez, deve proceder de forma, que nadie ſepa ſu corazon de lo que ha de hacer en la ſentencia, alli ley 13.
Juezes, deven tener Alguaciles, alli ley 7.
Juezes Peſquiſidores, quantos pueden ſer, ley 5. tit. 17. partida 3.
Juez, quando puede pedir reſpueſtas a los litigantes, leyes 1. y 8. titulo 10. partida 3.
Juez competente para oir una demanda, quien ſea, ley 32. titulo 2. partida 3.
Juez Peſquiridor, de quien deve cobrar las coſtas, ley 7. titulo 17. part. 3. y que deve peſquerir, alli ley 3.
Juez, quando ha de ir en caſa del teſtigo para recibirle ſu dicho, ley 35. titulo 16. part. 3.
Juez, deve juzgar dentro de ſu juriſdiccion, ley 7. tit. 4. part. 3.
Juez, por que cauſas puede ſuſpender de oficio al Abogado, leyes 11. y 12. tit. 6. part. 3.
Juez, que galardon tenia quando hazia bien ſu oficio, ley 23. titulo 22. partida 3.
Juez, no deve permitir que le hablen con ſobervia, ley 8. titulo 4. partida 3.
Juez de Avenencia, por que motivos ſe deſata el poder que tiene, alli ley 28.
Juez, no puede emplazar, para que vaya a ſu preſencia, muger con quien quiſo caſar, o forçar, ley 6, titulo 7. partida 3.
Juez, como deve recibir los teſtigos, leyes 23. y 28. titulo 16. partida 3.
Juez, ſi podra ſerlo el Clerigo, ley 48. tit. 6. partida 1.
Juezes de Avenencia, una vez que admitieron el encargo, pueden ſer apremiados a cumplirlo, ley 28. titulo 4. partida 3. y quando no, alli ley 29.
Juez, no puede ſerlo en cauſa propia, alli ley 10.
Juez, ſi podra ſer teſtigo en el pleyto pendiente en ſu Juzgado, ley 19. tit. 16. part. 3.
Juez, ſe haze mas reſpetable, no manifeſtando ſu corazon, ley 13. tit. 4. partida 3.
Juez, como deva preguntar al teſtigo, ley 26. titulo 16. partida 3.
Juez de Avenencia puede poner plazo a las partes, para que cumplan lo que arbitrare, ley 33. titulo 4. partida 3.
Juez de Avenencia, ſi moſtrare enemiſtad contra alguna de las partes, que deva eſta hazer, alli ley 31.
Juez, deve ſeñalar Abogado a la parte que no le tuviere, ley 6. titulo 6. partida 3. y defenſor al menor, ley 11. titulo 2. part. 3. y alli ley 7.
Juez, que deve hazer quando le denuncian nueva obra, ley 9. titulo 32. partida 3.
Juez, no puede inovar pendiente la apelacion, ley 26. titulo 23. partida 3.
Juez, deve eſtar mas pronto para abſolver al reo, que para condenarle, ley 40. titulo 16. partida 3.
Juez, puede revocar ſu ſentencia, ſi hallare falſas pruevas, ley 2. tit. 26. partida 3.
Juez, quando le pueden pedir lo que le dieron para que juzgaſſe, ley 27. titulo 22. part. 3.
Juez Gentil, ſi ſentenciare a muerte, y deſpues ſe hizieſſe Catholico, ſi podra, o no ordenarſe, ley 17. titulo 6. partida 1.
Juez Ordinario recuſado, deve nombrar acompañado, ley 22. titulo 4. partida 3.
Juez, que deve hazer quando ſe apela, ley 26. titulo 23. part. 3.
Juez de apelacion, que deve hazer quando ſe muere la coſa que motivo el pleyto, alli ley 29.
Juez, que deve hazer quando duda de la ſentencia que ha de dar, ley 11. titulo 22. partida 3.
Juez, quando puede dar el Juizio, aunque eſte, o no delante el contendor, alli leyes 9. y 10.
Juez, deve inquirir los engaños que ſe hazen en las Eſcrituras, para caſtigarlos, ley 112. titulo 18. part. 3.
Juez de los Eſcolares, qual ſea, ley 7. tit. 31. part. 2.
Juez de apelacion, ſi puede proſeguir en el pleyto, ſi la parte muriere, ley 28. tit. 24. partida 3.
Juez, quando puede apremiar que uno pida contra los que han de ir a camino, para que no aguarden a hora peremptoria, ley 47. titulo 2. part. 3.
Juez, no ſe ha de creer de lloros, y por que, ley 13. titulo 4. part. 3.
JUGLAR, e la Jugleſſa, ni ſus hijas, no pueden ſer mugeres, ni barraganas de ninguna perſona iluſtre, ley 3. titulo 14. partida 4.
Juglares ſon infames, e quales, ley 4. tit. 7. part. 7.
JUGE, quien ſe llame, ley 11. tit. 1. part. 2.
JURAMENTO toma el Rey a los a quien entrega las Fortalezas, quando el començo a reynar; e eſte juramento ſe eſtiende a todos los ſucceſſores de aquellos, aunque ellos miſmos no lo ayan jurado, ley 21. titulo 13. partida 2.
Juramento, que coſa ſea, e como ſe deve jurar, e quantas maneras aya de juramento, e como deva ſer hecho, leyes 1. y 2. titulo 11. partida 3.
Juramento, quien le puede dar en Juizio, o tomarle, e quando podra el Perſonero de alguno dar la jura en Juizio a ſu contendor, alli leyes 3. 4. y 7.
Juramento en razon de apreciamiento, quien le pueda hazer en Juizio, e quien no, e como deva ſer hecho, alli ley 5.
Juramento, e que coſas deva mirar el que jura antes que jure, alli ley 11.
E que provecho venga del juramento, alli ley 12.
Juramento haze obligar un hombre a otro, alli ley 14.
E que mejoria aya el pleyto que ſe deſtaja por juramento, que el que por ſentencia, alli ley 15.
E que por el contrario, alli ley 16.
Juramento tiene fuerça de paga, e en que tanto, alli l. 16.
Juramento, a que perſonas tenga pro, o daño, alli l. 17.
Juramento del deudor, ſi jurare que pago; e del fiador al deudor, libra al que juro, dicha ley 17.
E en que coſas ſe acabe todo el pleyto por la jura que ſe da en Juizio, e en quales no, alli ley 18.
Juramento, en que manera le devan hazer los Chriſtianos, e los Moros, e los Judios; e en que lugar ſe deva jurar, para que valga la jura, alli leyes 19. 20. 21. y 22.
Juramento de calumnia, e de Manquadra, es todo uno, e por que aſsi ſe nombre; e que coſas deve mirar el que jura antes que jure, alli ley 23.
E quando no ſea perjuro el que no guarda lo que prometio, ni tenga lo ſobre que juro, alli ley 27. con las que ſe figuen.
E quien deva hazer eſte juramento, alli ley 24.
Juramento, e en todo juramento ſe entiende, ſacado el mandamiento del Señor, o Mayoral, a quien deve obedecer, alli ley 27.
Juramento, por el qual ſe manda hazer alguna coſa ilicita, no vale, e qual ſea eſta, dicha ley 27. en el medio.
Juramento deveſe ſiempre entender, de la manera que le entendio aquel, que no hizo el engaño, alli ley 29.
Juramento, qual ſe dira hecho por fuerça, para que no valga, y eſcuſe al que le hizo, dicha ley 29.
Juramento de los Peſquiſidores, e de los Eſcrivanos que van

van con ellos, qual deva ſer, ley 9. tit. 17. part. 3.
Juramento deve hazer el que ſuccede en la Eſcrivania de algun Eſcrivano que murio, e qual deva ſer, ley 55. titulo 18. partida 3.
Juramento de la Manquadra, ſe llama el juramento de calumnia, ley 8. titulo 22. part. 3.
Juramento ſiendo hecho contra derecho, no liga, ni el que le haze es obligado de le cumplir, ley 8. en el medio, titulo 1. part. 4.
Juramento del vaſſallo, quando ſu Señor le da alguna coſa en feudo, qual deva ſer; e que coſas deva contener en ſi, e de la forma en eſto, ley 4. tit. 26. part. 4.
Juramento de fieldad deve hazer el hijo del vaſſallo, luego que muere ſu padre, a ſu Señor, e a ſus hijos, ſi quiſiere ſucceder en el tal feudo, alli ley 10.
Juramento ſi interviniere, quando uno compra la coſa por mas de lo que vale, ſi eſte juramento deve ſer guardado, ley 56. titulo 5. part. 5.
Juramento hecho quando uno promete algo a otro por fuerça que le haze, o por engaño, o miedo, de que efecto ſea, ley 28. titulo 11. partida 5.
E lo miſmo es, quando jura de hazer algo contra las Leyes, o buenas coſtumbres, dicha ley 28.
Juramento haze valer el contracto celebrado por el menor, ley 6. titulo 19. partida 6.
JURAR, e en que manera devan los Juezes, e Oficiales del Rey, ley 26. tit. 9. part. 2.
Jurar en Juizio, quien deva en razon de daño, o a precio que recibio, ley 5. titulo 11. part. 3.
Jurar puede el mayor de catorze años in litem: pero ſi es menor, jurara por el ſu Guardador, dicha ley 5.
Jurar puede el menor contra ſu Guardador en Juizio, e quando, alli ley 6.
Jurar en Juizio no pueden algunas perſonas, alli leyes 3. y 7.
E quando ſe pueda arrepentir aquel que dio la jura a ſu contrario, ſin daño ſuyo, alli ley 8.
Jurar, ſobre que coſas ſe puede, alli ley 9.
E ſobre que pleytos, alli ley 10.
E que coſas deva mirar el que jura, alli ley 11.
E que provecho venga de la jura, alli ley 12.
E que ventaja aya el pleyto que ſe deſtaja por jura, al que por ſentencia, alli ley 15.
E que ventaja aya, ſi el pleyto ſe acaba por ſentencia difinitiva, y no por juramento, alli ley 16.
E ſi el que juro que no devia nada con voluntad de ſu adverſario, ſi deſpues no ſe acordando, pagaſſe la deuda; puedelo cobrar, dicha ley 16.
E que pro venga a aquel, que jura en razon de la coſa que dice ſer ſuya, alli ley 13.
Jurar, en que manera devan los Chriſtianos, y Moros, e los Judios, alli leyes 19. 20. y 21.
Jurar, en que lugar devan las partes, alli ley 22.
E eſte juramento, alli ley 24.
Jurar de calumnia, como, e quando devan las partes; e que coſas devan ſer guardadas en el tal juramento, e que tambien llaman jura de Manquadra, alli ley 23.
E que perſonas devan hacer eſte juramento, alli ley 24.
Jurar con mentira, quando, e que pena deva aver el que jura con mentira, alli ley 26.
E quando no ſe diga perjuro el que juro falſo, o no guardo lo que prometio, ni tengan aquello ſobre que juraron, alli ley 27. con las que ſe ſiguen.
Jurar no deve el Rey, ni ningun Perlado, de hacer coſa contra ſu Reyno, o Igleſia; e ſi lo jurare, no es tenudo de lo cumplir, alli ley 28.
Jurar deven los Peſquiſidores, y Eſcrivanos que van con ellos, e quando, e como, ley 9. tit. 17. part. 3.
Jurar, que, e en que forma, e manera devan los Eſcrivanos de la Corte del Rey, y los otros de las Villas, e Ciudades, ley 4. titulo 19. part. 3.
Jurar de fieldad a ſu Señor, e a ſus hijos deve el hijo del feudatario muerto, ſi quiſiere ſucceder a ſu padre en el tal feudo, ley 10. tit. 26. part. 4.
Jurar, quando deva el heredero inſtituido por el teſtador debaxo deſta condicion, ley 8. tit. 4. partida 6.
Jurar, que coſas, e en que manera devan los Tutores, ley 9. titulo 16. partida 6.
Juramento del Sellador, qual ſea, ley 3. tit. 20. part. 3.
Juramento, en que uno aſſegura, que la coſa es ſuya, que provecho ocaſiona, ley 13. tit. 11. part. 3.
Juramento, quando, o no ſe permite hacer, alli ley 11.
Jurar en vano, no ſe puede, alli ley 20.
Juramento convenido por las partes, quando una de ellas pueda arrepentirſe, alli ley 8.
Juramento, como le hacen los Juezes, ley 6. titulo 4. partida 3.
Juramento de hombre vil en cauſas criminales atrozes, como ſe recibia, ley 10. titulo 11. partida 3.
Jurar falſo es grave delito, alli ley 26.
Jurar, como deven los Oficiales del Rey, ley 26. titulo 9. partida 2.
JURISDICION, por quales cartas, e por que palabras ſe de, ley 48. titulo 18. partida 3.
JUSTAR, e el que juſtando derriba a ſu contrario, deve aver ſus armas, e cavallo enteramente, ſin particion, ley 18. al fin, titulo 26. partida 2.
JUSTICIA, que coſa ſea propiamente, ley 1. titulo 1. partida 3.
Juſticia verdadera, como ſe deva hacer, e como la juſticia mintroſa, ley 41. titulo 5. partida 1.
Juſticia eſta, e es el galardonar los bienes, aſsi como es el caſtigar los males; ley 2. al fin, tit. 27. part. 2.
Juſticia no la puede hacer, ſino el Emperador, o quien el quiſiere por ſu privilegio, ley 2. tit. 1. part. 2.
Juſticia es una de las coſas porque mas endereçadamente ſe mantiene el mundo, e es fuente de los derechos; e que coſa ſea, veaſe en el Proemio, y en la ley 1. tit. 1. partida 3.
Juſticia, que bienes trayga conſigo, e que quiera decir, e quantos mandamientos ſon della, alli leyes 2. y 3.
Juſticia, e el poder hacer juſticia, no lo puede preſcrivir ninguno, e quando ſi, ley 6. tit. 29. part. 3.
Juſticia nace de Dios, ley 1. tit. 1. part. 3.
Juſticia comprehende las demas virtudes, dicha ley 1.
Juſticia deve ſer guardada como la vida, alli ley 2.
Juſticia nunca ſe gaſta, alli ley 1.
Juſticia es como fuente, donde dimanan todos los derechos, Princip. tirulo 1. partida 3. y ley 1. titulo 1. partida 3.
Juſticia es virtud, por la que ſe mantiene el mundo, alli ley 2.
Juſticia verdadera ſe ha de hacer, doliendoſe el que la manda, y con derecha razon, ley 41. titulo 5. partida 1.
Juſticia, y piedad, han de ir unidas, ley 3. titulo 2. partida 2.
Juſticia para bien adminiſtrarſe, que coſas ſe han de tener preſentes, Prologo, titulo 1. part. 3.
Juſticia hace vivir a todos en paz, ſegun el eſtado de cada uno, alli ley 2.
Juſticia, que mandamientos contenga, alli ley 3.
Juſticia deve ſer amada, aſsi como ſe ama a padre, y madre, alli ley 2.
Juſticia produce derecho para extinguir las coſas malas, alli ley 1.
JUSTICIA DE SANGRE, el hacer eſto pertenece a los Reyes en ſeñal del Señorio, ley 2. titulo 1. y ley 5. titulo 15. partida 2. y la ley 9. titulo 4. partida 5.
Juſticia deve ſer hecha publicamente, e no en eſcondido; e deſpues de hecha, deven los juſticiados ſer dados a ſus parientes, o a otros, ley 11. titulo 31. partida 7.
JUSTICIAR deven los Juezes a los malhechoros publicamente, e no en eſcondido, alli ley 11.
E deſpues de juſticiados algunos, devenlos dar a ſus parientes, o a otros, dicha ley 11.
JUSTICIADO por algun delito, adonde deva ſer enterrado, ley 8. titulo 13. partida 1.
JUIZIO del Arbitro Juez, quando, e por que cauſas ſe dira ninguno, e la parte no obediente, no caera en la pe-

pena prometida al primero, ley 34. tit. 4. part. 3.
Juicio ninguno no deve ser dado, sin aver primeramente consejo de hombres leales, y buenos, y sabidores, ley 2. titulo 21. partida 3.
Juicio, vease en la palabra SENTENCIA.
Juicio, que cosa sea. e que pro nazca del, e quantas maneras son del, e qual deva ser en si, leyes 1. y 2. tit. 22. partida 3.
Juicio, que es dado antes que el pleyto principal sea librado, este se llama sentencia interlocutoria, e quando, e por que cosas se de, dicha ley 2.
Juicio, quando, e como deva ser dado, alli ley 5.
E quales valgan, aunque no sean dados por Escriptura, alli ley 6.
E quando le podra dar el Juez, aunque de raiz no sepa la verdad de la causa, sino por pruevas dudosas, alli ley 7.
Juicio puede dar el Juez, aunque el demandador no fuesse delante, e quando, alli ley 9.
Juicios, en quantas maneras no valgan, o por el defecto del Juez, o porque lo da mal dado, alli ley 12.
Juicio segundo, que es dado contra el primero, quando valga, e quando no, alli ley 13.
Juicio afinado, que fuerça aya en si, alli ley 19.
Juicio que es dado por pruevas, o cartas falsas, como se deva revocar, ley 1. con las que se siguen, titulo 26. partida 3.
Juizio dado contra alguno, si podra dañar a otro, ley 20. titulo 22. partida 3.
Juizio se deve cumplir, siendo valido, ley 2. titulo 27. partida 3.
Juizio dado contra un menor sin defensor, no vale: pero si, en el caso de ser a favor del menor, ley 11. titulo 2. partida 3.
Juizio sobre cosa que no le fue pedida al Juez, si sera, o no valido, ley 16. titulo 22. partida 3.
Juizio diferido al juramento de la parte, es valido, ley 15. titulo 11. partida 3.
Juizio contra el Procurador del reo, en que bienes deve ser cumplido, ley 27. titulo 5. partida 3.
Juizio, quando puede revocarle el que le dio, ley 4. titulo 22. partida 3.
Juizio, quando puede aprovechar a otro, alli ley 21.
Juizios distintos entre dos compañeros Juezes, qual deve valer, alli ley 17.
Juizio dado con condicion, si sera valido, alli ley 14.
Juizio difinitivo, que sea, alli ley 2.
Juizios de Avenidores, si passaran diez dias despues de pronunciados, y las partes callaren, se deven cumplir, ley 23. titulo 4. partida 3.
Juizio dado contra alguno de agena jurisdiccion, si sera valido, ley 15. titulo 22. partida 3.
Juizio, en que bienes se deve cumplir, ley 3. titulo 27. partida 3.
Juizio dado, si se revocara por nuevas Escrituras, que evidencien Juizio contrario, ley 15. tit. 11. part. 3.
Juizio una vez dado, si no mediare apelacion, y despues sobre el mismo assumpto se diesse otra sentencia, vale el primer Juizio, dicha ley 15.
Juizios, quales pertenecen a la Iglesia, ley 58. tit. 6. part. 1.
Y mas ampliamente lo veras en la palabra SENTENCIA.
JUZGAR no deven los Clerigos las causas de los legos, e quando pueden esto hazer, ley 48. tit. 6. part. 1.
Juzgar no se puede en las Iglesias, o otros lugares religiosos; e qual sea la razon desto, ley 1. tit. 11. part. 1.
Juzgar non deven los Juezes en los dias de las fiestas, ley 2. titulo 23. partida 1.
Juzgar quien deva las causas matrimoniales, quando se trata de divorcio; e si podran ser elegidos Arbitros, e en que manera deva ser dada la sentencia, leyes 7. y 8. titulo 10. partida 4.

L

LABAR las manos se deve el hombre, antes, e despues que coma, ley 5. al fin, titulo 7. partida 2.
LABRADORES, no les escusa la ignorancia del Derecho natural, ley final al fin, titulo 1. partida 1. y ley 31. titulo 14. partida 5.
Labradores, quales se llamen ansi, e por que, vease el Proemio, titulo 21. partida 2.
Labradores, e la gente aldeana, en que manera devan hazer sus testamentos, ley 6. titulo 1. partida 6.
LLAVES, si el vendedor las entregare al comprador, el tal por esto es visto entregarle, y el tomar la possession de la cosa vendida que esta debaxo dellas, ley 7. titulo 30. partida 3.
LAGAR, si estuviere en alguna viña, e esta viña fuere vendida simplemente, si sera visto ser vendido tambien el lagar, ley 31. titulo 5. partida 5.
LABORES mandando hazer el Rey, como de Castillos, e Puentes, como deva ser hecha la carta sobre esto, ley 16. titulo 18. partida 3.
Labor alguna prometiendo uno hazer a otro, como deva ser hecha la Escriptura sobre esto, alli ley 75.
Labor nueva, que cosa sea, e quien la pueda vedar, e en que manera, e a quien, e en que lugar se deve hazer el vedamiento; e como se pueda hazer el vedamiento, quando muchos hazen labor nueva, o son agraviados muchos por ella, leyes 1. y 2. titulo 32. partida 3.
Labor nueva haziendo alguno en las plaças, o otros lugares publicos, qualquiera del Pueblo se lo puede vedar, alli ley 3.
E quienes no, dicha ley 3.
Labor nueva haciendo alguno, quien se la pueda vedar, e quien no, alli ley 4. con las que se siguen.
E que si despues de serle vedado a uno el edificar, vendiere la cosa, sin lo dezir al comprador como le avian hecho tal vedamiento, alli ley 6.
Labor nueva haciendo vno por causa de adobar, o limpiar, o reparar su edificio, no se la puede nadie impedir: pero hecho aquello, devese desembaraçar, e dexar libre el lugar do la hizo, alli ley 7.
E que fuerça aya el vedamiento que se hace, impidiendo la obra nueva, si se hiciere, alli ley 8.
E que deva hacer el Juez, quando delante del ay pleyto de vedamiento de labor nueva; e si el que le veda deva jurar, o que deva hacer, alli ley 9.
Labor nueva haciendo, y siendole impedido, quanto tiempo deva durar este impedimento, e en que casos podra ir con el adelante, dicha ley 9.
Labor nueva, o vieja queriendose caer, devenlas sus dueños reparar, o derribar, e puedelo mandar el Juez; e como se devan informar desto, alli ley 10.
Labor siendo hecha en daño de otro, devenla derribar, aunque la heredad en que la hicieron, o la otra que recibe el daño, fuesse despues enagenada, alli ley 16.
Labor nueva siendo hecha por muchos, si hiciesse daño a otros, puedese demandar a cada uno en todo, que la deshaga, alli ley 17.
Labores siendo hechas falsamente, que pena merezcan los Oficiales que las hicieron, alli ley 21.
Labores no deven ser hechas en muchas partes, que acceptan las leyes 22. 23. y 24. con las que se siguen, alli.
Labores que uno ha de hacer en la heredad que arrendo, develas hacer en su tiempo, e sazon, e no en otro, ley 7. titulo 8. partida 5.
Labor, que cosa sea, ley 5. titulo 20. partida 2.
LABRADORES, quienes se llamen, dicha ley 5.
LADRONES no pueden apelar de la sentencia dada contra ellos, ley 16. titulo 23. partida 3.
Ladrones de los Mercaderes que van a las ferias, como deven ser castigados, ley 4. titulo 7. partida 5.
Ladrones hallados hurtando, quando podran ser muertos por los señores, e no caeran por esto en pena alguna, ley 3. titulo 8. partida 7.
Ladrones que quebrantan los sepulcros para hurtar algo dellos, que pena devan aver, ley 12. titulo 9. part. 7.
Ladron, que se diga, e de la pena de los que le aconsejan que hagan el hurto, o los ayudan para ello, leyes 1. 2. 3. y 4. titulo 14. partida 7.

Ladron es uno en muchas maneras, y por muchas, e diverſas cauſas, veaſe la palabra HURTO, y por todo el titulo 14. partida 7.
Ladrones en general, que pena devan aver por el hurto, en poca, o mucha quantidad, e quando ſe libren por no ſer acuſados en mucho tiempo, alli leyes 8. y 20.
Ladron, a que ſea obligado el, e ſus herederos, e quales daños, e quando, alli leyes 4. y 20.
E que ſi ſe aciertan muchos ladrones para un hurto, ſi cada uno dellos ſera obligado en todo, e por todo; y que ſi uno dellos paga la pena, ſi ſe libraran los otros, dicha ley 20.
Ladron que hurto algo de los bienes de algun finado, en que pena caya por eſto, alli ley 21.
Ladrones, que hurtan, e ſonſacan los hijos agenos, o ſiervos, que pena devan aver por ello, e quando, alli ley 22.
Ladron, a eſte no le vale el refugiarſe a ſagrado, ley 4. titulo 11. partida 1.
LAZARO eſtuvo muerto quatro dias, y Chriſto le reſucito, ley 24. tit. 4. partida 1.
LEALTAD es una bondad, que eſta bien en todo hombre, veaſe en el Proemio, titulo 19. partida 3.
LEVANTAR puede uno ſu caſa, e torre, quando quiſiere, e haſta donde, ley 25. titulo 32. partida 3.
LECTOR, que quiere dezir, e de ſu oficio, ley 11. titulo 6. partida 1.
LEGADOS, e como deva ſer hecha la carta, quando el Rey embia a otra tierra algun Legado, ley 25. titulo 18. partida 3.
Legado por el Rey, o Conſejo, quando ſe reſtituyere, puede apelar del Juizio que ſe le dio en ſu auſencia, ley 10, titulo 23. partida 3.
Legados, de quantas maneras ſon, e ſi tienen poder de abſolver, o deſcomulgar, ley 23. titulo 9. part. 1.
Legados ſiendo dados a unos por yerro, aviendoſe de dar a otros, quando los a quien ſe dan por yerro, los puedan ganar por tiempo, ley 15. titulo 29. part. 3.
Legados, ſi fueren dexados a algunos en teſtamento imperfecto, ſi les fueren pagados, ſi podra deſpues el heredero recobrar lo que anſi dio, e quando, ley 31. titulo 14. partida 5.
Legados dexados en el primero teſtamento, e los que ſe dexaron en el ſegundo, que fue hecho deſpues, ſi ſe deveran, o no, ley 21. en el fin, tit. 1. part. 6.
Legado, ſi fuere hecho a alguna muger, con condicion que ſe caſe con alguno, ſi el, o ella ſon muertos, o no quieren, o el es indigno, ſi aura ella el tal legado, ley 14. titulo 4. partida 6.
Legados dexados por el teſtador, es obligado a los pagar el heredero de ſus propios bienes, quando no quiſo hacer Inventario, ley 10. titulo 6. partida 6.
Legados, ſi fueren dexados algunos, por que razones no les devan ſer dados, ley 13. titulo 7. partida 6.
Legados, y mandas, ſi fueren dexadas a los incapazes, e ellos ſe van a la Corte del Rey, y le deſcubren ſu defecto, que galardon devan aver por ello, alli ley 14.
Legados ſiendo algunos dexados en el teſtamento, en el qual fue inſtituido algun indigno por heredero, ſi ſuccedio el, quando deve pagarlos a aquellos a quien fueron dexados, alli ley 16.
Legados hechos por el teſtador en el teſtamento, que deſpues ſe rompio por ſentencia, ſi ſe deveran, o no, ley 7. titulo 8. partida 6.
Legado, e manda, que coſa ſea, e quien la pueda hacer, e a quien, e en que manera, ley 1. tit. 9. part. 6.
Legado ſiendo dexado a algun heredero, ſi lo podra acceptar, y repudiar la herencia, e quando no, alli l. 2.
Legados ſiendo dexados por el teſtador, quando el heredero no ſea obligado a los pagar, alli leyes 5. 6. 7. y 41. en el fin.
Legados no pueden ſer dexados al ſiervo, cuyo Señor fue inſtituido por heredero; e ſi podra hacer manda al Señor del ſiervo, quando el ſiervo fue inſtituido por heredero, alli ley 8.
Legado, quando dexa alguno, deve ciertamente nombrar por ſu nombre; y que ſi el teſtador erro, alli l. 9.
Legados, en quales coſas pueden ſer hechos, alli ley 10.
Legado, ſi fuere hecho de coſas agenas, ſi valdra, e a que ſea el heredero obligado entonces, dicha ley 10.
Legado hecho a alguno de la coſa del teſtador que el tiene empeñada, quando la deva deſempeñar el heredero; y ſi la há de dar, e quando no, alli ley 11.
Legado, de que coſas ſe puede hacer, alli ley 1. tambien de las incorporales, alli ley 15. y de que coſas no puede hacerſe, alli leyes 13. y 14.
Legado, por que razon, e quando ſea viſto revocarle el teſtador por enagenar la coſa que avia mandado a alguno, e quando no; e por que otras cauſas ſe revocan los legados, alli leyes 39. 40. 41. 42. 43. y 44.
Legado hecho de algunos dineros que el teſtador cree tener en el arca, o que ſe los deven, ſi ſe devera, ſi no era anſi como penſava, alli leyes 18. y 19.
E ſi a la manda que el teſtador hizo, fue pueſta falſa cauſa, o mintroſa razon, ſi por eſto ſe viciara, o no, alli ley 20.
E quales condiciones, o cauſas, o modos, ſe puedan poner en los legados, e de que efecto ſean, alli ley 21.
Legado, como valga, o no, quando la condicion, debaxo de la qual fue dexado, no ſe cumple por alguna ocaſion, alli ley 22.
E quando el teſtador manda algo a alguno, cuya deva ſer la eſcogencia, e eleccion, alli ley 23.
Legado ſiendo hecho por el teſtador de alimentar a alguno, en que manera ſe deva entender, alli ley 24.
E que ſi la eſcogencia fue pueſta en alguno, ſi el eſcogio una vez, ſi ſe podra arrepentir; e que ſi fue pueſta en mano de otro tercero, y no eſcogio dentro de un año, alli ley 25.
E que ſi el Juez manda a dos una coſa ſuya, la que ellos eſcogieren, ſi en la eſcoger ſe deſavinieren, que deva hacer el Juez, alli ley 26.
Legado hecho por el teſtador de minera de metales a alguno, ſi paſſara a los herederos de aquellos a quien le hacen, e quando, alli ley 27.
Legados, por que palabras devan ſer dexados; e que ſi el teſtador yerra en el nombre de la coſa que manda, alli ley 28.
Legado que eſta pueſto en el alvedrio del heredero, quando valdra, o no; e quando ſe dira anſi pueſto, alli l. 29.
Legado que el teſtador mando dar a alguno quando el heredero quiſieſſe, quando ſe lo deva dar el heredero a el legatario, dicha ley 29.
Legado dexado a alguno, ſi eſte no lo accepta en ſu vida, ſi lo podran acceptar ſus herederos, alli ley 30. en el fin.
Legado puedeſe dexar puramente, e a dia cierto, e debaxo de condicion; e que ſi muere antes aquel a quien es dexado, e quando eſto no valga, alli ley 31.
Legado dexado debaxo de condicion, aunque no ſe cumpla, ſe deve en un caſo que pone, dicha l. 31. en el fin.
Legados no pueden ſer dexados contra las Leyes, ni el teſtador puede impedir que las Leyes no ayan lugar en ellos, ni los juzguen, alli ley 32.
Legado ſiendo dexado a alguno, debaxo de torpe, o deſhoneſta condicion, aunque no la cumpla, ſe le devera el tal legado, dicha ley 32.
Legado puedeſe hacer a muchos, e a uno ſolo; e como le deven partir entre ſi, e quando, alli ley 33.
Legados, e mandas devenſe hacer en los teſtamentos, o en los codicilos; y hechos, en otra parte no vale, e quando paſſe el ſeñorio della al legatario, alli ley 34.
Legado, quando paſſara al heredero del legatario, quando murio antes que el heredero accepraſſe la herencia, dicha ley 34.
Legado ſiendo hecho por el teſtador a alguno, creyendo que era vivo, ſiendo muerto, ſi valdra, dicha ley 35.
Legado dexado a alguno, puede ſer por el acceptado, o dexado; e ſi le podra acceptar en parte, o no, e quando, alli ley 36.

Legado deve por el heredero ſer entregado al legatario, e en que manera; e que ſi el teſtador lo acrecento, o ello de ſuyo ſe aumento; e ſi ſe deveran los frutos al legatario, e deſde quando; e ſi la coſa que le manda es agena, alli ley 37.

Legado, ſi el heredero no le puede dar luego, puede pedir al Juèz tiempo para le dar; e quando ſe libre el heredero la eſtimacion de la coſa mandada a alguno por el teſtador, alli ley 38.

Legado, en que manera, e quando ſe pueda revocar por el teſtador expreſſa, o tacitamente, o ella ſe deſata, e no vale, alli leyes 39. y 40. con las demàs.

Legado ſiendo hecho a alguno de ſu carro, es viſto tambien mandarle la beſtia que le trae; e que ſi la beſtia ſe murio, alli ley 42.

Legado ſiendo dexado a alguno de alguna coſa, ſi deſpues eſte legatario ſe hace ſeñor de eſta coſa por algun titulo, quando le deva el heredero dar la eſtimacion, o no, alli ley 43.

Legado ſi fuere dexado a alguno en dos teſtamentos, como el legatario le pueda cobrar, e en que manera, alli ley 44.

Legado, ſi fuere daxado muchas veces en un teſtamento, no le deve pagar el heredero mas de una vez, e quando ſi, alli ley 45.

Legado ſiendo hecho a alguno que ſe ſirva de ſu ſiervo, que ſea viſto mandarle por eſto, e que ſeñorio aya, e tenga en el, alli ley 46.

E que ſi el teſtador manda a alguno la Eſcritura, e carta que tiene de la deuda que alguno le deve, que ſea viſto mandarle por eſto, alli ley 47.

Legado, de qualquier condicion que ſea, en que lugar, e tiempo deva ſer dado por el heredero al legatario, alli ley 48.

Legado haciendo el teſtador de ſus bienes para ſacar cautivos, quien lo deva aver, quando no dexo teſtamento, e en que manera, ley 5. titulo 10. part. 6.

LEGAR a perſona poderoſa ſe puede el derecho, que uno tiene contra otro, ley 17. tit. 7. part. 3.

LEGATARIOS pueden apelar de la ſentencia dada contra el heredero, y pueden ſeguir la apelacion, e pedir, que quieren eſtar con el en Juizio, porque tinen del ſoſpecha, ley 7. tit. 23. part. 3.

Legatarios, cuyas mandas fueren revocadas, e dadas a otros, ſi los herederos ſe las dieſſen, e las poſſeyeſſen tres años, ſi las ganaran por ſuyas, ley 15. tit. 29. part. 3.

Legatarios tienen tacitamente hipothecados los bienes del difunto, haſta que les den los legados, ley 26. titulo 13. part. 5.

Legatarios, ſi cobraren ſus legados, ſi deſpues pareciere averlos ſido dexados en teſtamento imperfecto, ſi ſeran obligados a los bolver, e quando, ley 31. titulo 14. partida 5.

Legatarios, a quienes es dexado algo en teſtamento, ſi podran ſer teſtigos en el, e quando, ley 15. titulo 1. partida 6.

Legatarios, quienes ſe llamen, e ſi han de ſer llamados quando el heredero quiere hacer el inventario, e ſi no lo fueren, leyes 5. y 6. titulo 6. y ley 1. tit. 9. part. 6.

Legatarios, ſi recibieron el legado de mano del heredero en antes que el pagaſſe las deudas del teſtador, ſi la hacienda no baſta para todo, ſi han de bolver los legados a uno, alli ley 7.

Legatario, ſi hurtare el teſtamento en que le fue dexado el legado, pierdele por eſto, ley 17. tit. 7. part. 6.

Legatarios, ſi ſeran obligados al ſuplimiento de la legitima del hijo, ley 5. en el fin, titulo 8. partida 6.

Legatarios pueden ſer gravados por los teſtadores, a que den haſta lo que monto lo que les dexo el teſtador, ley 3. tit. 9. partida 6.

Legatario, quando ha de quitar, e deſempeñar el de ſus bienes la coſa que el teſtador le mando, que ſabia era empeñada, e quando lo ha de hazer el heredero, alli ley 11.

Legatario, ſi podra compeler al heredero, que a ſu coſta embie por la coſa que el teſtador le mando dar, alli ley 12.

Legatario quando podra pedir la coſa que el teſtador le mando dar, ſi deſpues deſto el miſmo teſtador la enagenare, alli ley 17.

Legatario, ſi podra pedir el legado que el teſtador le hizo, creyendo tener algunos dineros en alguna arca, o que ſe los devian, no ſiendo anſi, alli leyes 18. y 19.

Legatario, ſi le excluira el heredero por ſer falſa la cauſa, que el teſtador pone quando le dexa el legado, alli ley 20.

Legatario, ſi por alguna ocaſion no pudo cumplir la condicion, debaxo de la qual le fue dexado el legado, ſi le aura, no obſtante que no ſe cumpla, alli ley 22.

Legatario, quando tendra la eſcogencia en la coſa, ſi el teſtador le mando algo en general, alli ley 23.

Legatario, a quien ſon mandados alimentos, en que manera le devan ſer dados, e quales, alli ley 24.

Legatario, quando podra pedir al heredero el legado que el teſtador le mando dar, poniendo el darſele en la voluntad del heredero, alli ley 30.

Legatario, ſi ſe muriere ſin acceptar el legado, ſi podran acceptarle deſpues ſus herederos, dicha ley 30. en el fin.

Legatario, a quien fue fecha alguna manda, debaxo de torpe, o deshoneſta condicion, podra pedir que le den el tal legado, aunque no la cumpla, alli ley 32.

Legatarios, como deven partir entre ſi el legado, quando ſon muchos, alli ley 33.

Legatario, quando podra aver el ſeñorio de la coſa a el mandada, alli ley 34.

E que ſi le fue mandada debaxo de condicion, e puramente, e el ſe muere antes que accepte la herencia, dicha ley 34.

E en que caſos ſe requiera que la herencia ſe accepte primero, para que el legado valga, alli ley 35.

Legatario en ſu eſcogencia es de acceptar, o repudiar el legado, e no puede acceptarle en parte, e en parte no, e quando ſi, alli ley 36.

E en que manera deva el legado ſer dado al legatario; e que ſi ſe aumento, y ſi le han de ſer dados los frutos, e deſde quando; e que ſi le mandan alguna coſa agena, alli ley 37.

Legado, ſi deve ſer compelido a tomar la eſtimacion de la coſa a el mandada, quando es agena, y el ſeñor no la quiere vender, o la tiene muy cara, alli ley 38.

Legatario, a quien fue mandada la carreta de alguno, ſi con ella podra pedir que le den la beſtia que la traia, alli ley 42.

Legatario, ſi por algun titulo ſe hace ſeñor de la coſa a el mandada, ſi ſera el heredero obligado a le dar la eſtimacion de aquella coſa, o no, alli ley 43.

Legatario, quando podra pedir la eſtimacion de la coſa al un heredero, y al otro la meſma coſa, ſi fuere mandada en dos teſtamentos, alli ley 44.

Legatario, quando puede pedir que le den el legado, todas quantas vezes le fue mandado en un teſtamento, alli ley 45.

Legatario, a quien fue dexado poder para que ſirva de algun ſiervo, que ſea viſto dexarle; e que ſeñorio aya en el, alli ley 46.

Legatario, a quien el teſtador mando la carta, e Eſcritura que tiene de la deuda que alguno le deve, ſi por eſto podra pedir la tal deuda, como a el mandada, alli ley 47.

Legatario, en que lugar, e tiempo pueda pedir al heredero, que le de la coſa a el mandada, e como la deva aver, alli ley 48.

Legatario, ſi deſpues que le fue mandada alguna coſa en el teſtamento de algunos, la hurtan antes que ſe la entreguen, el ſolo la podra pedir al ladron, e no el heredero, ley 13. tit. 14. partida 7.

Legatario puede comparecer en el pleyto que ſiguen contra el heredero, para coadjuvar la defenſa, ley 7. titulo 23. partida 3.

LEGISLADOR es bueno que viva ſegun las Leyes, aunque

que no pueda ſer apremiado, ley 15. titulo 1. part. 1.
LEGITIMA, qual ſea la de los hijos, quando el padre entro en Religion, e profeſſo, ley 17. tit. 1. part. 6.
Legitima de los hijos, develes ſer dexada libre, e quita, e ſin agraviamiento, e ſin condicion, dicha ley 17. en el fin, y ley 11. titulo 4. partida 6. y ley 4. titulo 11. partida 6.
Legitima ſiendo dexada al hijo, o algo menos, no puede deſpues que la accepto querellar contra el teſtamento de ſu padre, e quando, ley 5. tit. 8. part. 6.
E quien deva, e ſea obligado al ſuplimiento de la legitima, dicha ley 5. en el fin.
Legitima de los aſcendientes, qual ſea, ley 8. titulo 13. partida 6.
LEGITIMACION, e que forma ſe deva guardar en hazer la legitimacion, ley 9. titulo 18. partida 3.
Legitimacion hecha por los Emperadores, y Reyes, o Apoſtolicos, en que manera ſe deva hazer, e a que ſe eſtienda, ley 4. titulo 15. part. 4.
Legitimacion no ha lugar en los ſiervos, ſino ſolamente en los libres, dicha ley 4.
E ha lugar en los hijos de los Clerigos, e a que los pueda legitimar, alli.
Legitimacion hecha por el padre en ſu teſtamento, qual deva ſer, e quando valga, o no; e que deva intervenir en ella, alli ley 6.
Legitimacion por carta, como ſe haga, y ſi ſe eſtendera a los hermanos, aunque en la carta no ſe aya hecho mencion dellos; e a que tenga provecho la tal legitimacion, alli ley 7.
LEGITIMAR no pueden los Señores de las tierras, como ſon los Duques, e Condes, ley 12. en el medio, tit. 1. partida 2.
Legitimar pueden los Emperadores, e los Reyes, e los Apoſtolicos; e a que ſe eſtienda, e aya lugar la tal legitimacion, ley 4. tit. 5. part. 4.
Legitimar no ſe pueden los ſiervos, ſino que es neceſſario que la tal perſona ſea libre, dicha ley 4.
E ha lugar la tal legitimacion en los hijos de los Clerigos, e a que ſe eſtienda, alli.
Legitimar, en que manera pueda el padre a ſu hijo, dandolo a ſervicio de la Corte de ſu Rey, alli ley 5.
E que ſi tiene otros hijos legitimos, alli.
Legitimar puede el padre a ſu hijo en ſu teſtamento, e quando, e en que manera deva, e pueda hazer eſto, alli ley 6.
E legitimando el padre a un hijo natural por carta, ſi ſera viſto legitimar a ſus hermanos, aunque no haga mencion dellos; e a que tenga pro eſta legitimacion, alli ley 7.
Legitimar, como puede a ſus hijos por carta, e legitimando el padre a un hijo, dicha ley 7.
LEGITIMO, e ilegitimo, quien ſea; e por que ſe digan anſi, e ſi podran ſer ordenados, e quales no, ley 12. titulo 6. part. 1.
Legitimo, o eſpurio, ſi es, o no es alguno, eſta cauſa ſe llama eſpiritual, alli ley 56.
Legitimos no ſon los hijos que nacen de caſamiento clandeſtino, e por que razon, aunque aleguen que los padres ignoraron el impedimento que avia, ley 3. titulo 3. partida 4.
E lo miſmo ſeria, ſi ſe caſaſſen publicamente, ſabiendo ellos ambos a dos, que no podian caſarſe: pero no, ſi el uno ſolamente lo ſupieſſe, dicha ley 3.
Legitimo hijo, que quiera dezir, e quales devan ſer anſi llamados, aunque al tiempo del nacimiento no lo eran; e que pro, e honra nazca a los hijos por ſer legitimos, leyes 1. y 2. tit. 13. part. 4.
Legitimo no es el hijo en muchas maneras, e que daño venga por no lo ſer, leyes 1. 2. y 3. tit. 15. part. 4.
Legitimos en que manera ſe hagan los hijos por los Reyes, o Emperadores, o Papa, e a que ſe eſtienda eſta legitimacion; e que ſi los ofrece a la Corte del Rey, alli leyes 4. 5. y 6.
Legitimo ſe haze el hijo, que el meſmo ſe ofrece a la Corte del Rey, y la hija natural que ſe caſa con el Juez mayor de alguna Ciudad, o Villa, alli ley 8.
Legitimos ſiendo los hijos, que bien, e que provecho les venga por lo ſer, e quando, alli leyes 3. 4. y 9.
Legitimo, ſi ſera el hijo, que nace dentro de diez meſes deſpues de la muerte de ſu padre, ley 4. titulo 23. partida 4.
Legitima ſe cree ſer, la criatura que nace deſpues de muerto el padre, dentro de diez meſes, ſolo que la muger viva con ſu marido al tiempo que fino, dicha ley 4.
LEGOS pueden ſer Obiſpos, aunque ſea viva ſu muger, ley 35. en el fin, tit. 5. partida 1.
Legos, ſi viſtieſſen abitos de Religioſos para hazer alguna repreſentacion, que pena devan aver, ley 36. titulo 6. part. 1.
Legos no han de eſtar en el Coro con los Clerigos, e por que; e lo miſmo en las Miſſas, por que no han de eſtar al derredor del Altar, ley 1. titulo 11. part. 1.
Legos bien pueden ſer Patrones de las Igleſias, e por que razones les fue eſto anſi permitido, ley final, tit. 15. partida 1.
Legos no deven ir mucho a los Monaſterios de las Religioſas, ley 36. titulo 6. part. 1.
Legos, ſi podran entrar en Religion ſin conſentimiento de ſus mugeres, ley 12. titulo. 7. part. 1.
Lego caſado, ſi podra ſer Religioſo, alli ley 11.
LENO, deſto veaſe en la palabra ALCAHUETE.
LENGUA es probadora de las coſas, e medianera dellas, ley 4. titulo 13. part. 2.
Lengua deve ſer cortada al blasfemo, e quando, e a qual, ley 4. titulo 28. partida 7.
Lengua contiene el guſto, ley 4. titulo 13. part. 2.
Lengua deve ſer para dezir verdad, empleandoſe en hablar conforme a razon, alli ley 5.
Lengua deve alabar al Rey, alli ley 4.
LEGUA tiene tres mil paſſos, ley 25. en el medio, titulo 26. partida 2.
LETRAS, ſi ſe pruevan por el cotejo, leyes 118. y 119. titulo 18. partida 3.
LETOR, que quiere dezir, ley 11. titulo 6. part. 1.
LEYES, preſumeſe ſiempre que las ſaben todos, ley 15. titulo 1. y ley 31. tit. 14. part. 5.
Leyes de las Partidas, de donde ayan ſido ſacadas; e que año, e que dia fueron começadas a hazer, e en que tierra, veaſe en el Proemio al fin de las Partidas, y ley 6. titulo 1. partida 1.
Leyes de Partidas, que ſean, alli ley 1.
Leyes no pueden hazer los Duques, ni Condes, ni otros Señores, de las tierras, ley 12. titulo 1. part. 2.
Leyes quales devan ſer en ſi, ley 8. titulo 1. part. 1.
Leyes Doceſanas, quales ſean, e que quieran dezir, ley 2. en el medio, titulo 12 partida 1.
Leyes, quando han de ſer quitadas, e por que razones, e por que perſonas; e que perſonas ſe ayan de ayuntar para hazerlas, leyes 18. y 19. titulo 1. partida 1.
Leyes, ni Fiſica no deve deprender ningun Clerigo, ni Frayle, ley 28. titulo 7. part. 1.
Leyes deciden los pleytos, e las de otros Reynos eſtrangeros no, ley 15. titulo 14. partida 3.
E los actos, pleytos, e poſturas, que ſon hechas contra las Leyes, no deven valer, aunque intervenga juramento, ley 28. en el fin, titulo 11. partida 5.
Leyes, no las puede declarar, ni eſpaladinar otro, ſino el Rey; e quales otras coſas, ley 4. titulo 33. part. 7.
Leyes deven ſer hechas, ſobre los pleytos, e cauſas que acontecen mas ordinariamente, regla 36. titulo 34. partida 7.
Leyes, como ſe deven hazer, ley 9. titulo 1. part. 1.
Leyes, como ſe deven entender, alli ley 13.
Leyes, como ſe deven enmendar, alli ley 17.
Leyes nuevas, y antiguas, como ſe deven juntar, alli l. 19.
Leyes ſe hizieron, para que los entendimientos diſtintos de los hombres, ſe acordaſſen en uno, Prologo, part. 1.
Leyes, no pueden eſcrivirſe con abreviaturas, dicha ley 13.
Leyes deven ſer obedecidas, alli ley 15.

Leyes ſabe, el que entiende el verdadero ſentido dellas, no el que las ſabe de memoria, dicha ley 13.
Leyes, porque ſon aſsi llamadas, alli ley 4.
Leyes dudoſas, quien puede declararlas, alli ley 14.
Leyes ſi ſe leen, y no ſe entienden, ſemejan al que las deſprecia, alli ley 5.
Ley comprehende los caſos venideros, no los paſſados en tiempo de otro Eſtatuto, Ley, o Fuero, ley 15. titulo 14. partida 3.
Ley favorable a un aſſumpto es prueva de el, dicha l. 15.
Ley 35. titulo 18. partida 3. no es contraria de la ley 21. titulo 4. part. 3.
Leyes, que provecho ocaſionan, ley 10. titulo 1. part. 1.
Leyes ſirven para juzgarſe los pleytos, alli ley 15.
Leyes comprehenden, a los que contratan, o delinquen en el Pais donde eſtan promulgadas, dicha ley 15.
Leyes, que virtudes tienen, alli ley 5.
Leyes, todos devemos guardarlas, alli ley 16.
Leyes, en quantas maneras ſe dividan, alli ley 3.
LETRADO ſe llama, el que ſabe ſolamente leer, e no ſabe eſcrevir, ley 13. al fin, titulo 1. partida 6.
LEVITA, quien ſea, e que quiera dezir, ley 10. titulo 6. partida 1.
LIBELO de la acuſacion para deshazer algun caſamiento por razon de algun embargo, en que forma deva ſer hecho; e que coſa ſea libelo, e como deva ſer firmado, leyes 11. y 12. tit. 9. part. 4.
Libelo, que quiere dezir, e en que forma deva ſer hecho quando alguno acuſa el matrimonio para departirſe por razon de adulterio, dicha ley 12.
Libelo, que fuere mal hecho, y eſtuviere defectuoſo, o tuviere otro qualquier vicio, no deve valer, ni ſer admitido, alli ley 14.
Libelo famoſo, ſi alguno le hiziere en publico, o en ſecreto, como deva ſer caſtigado, ley 3. tit. 9. part. 7.
LIBERTAD deve ſer ayudada por toda Ley, quando ay carrera, o razon porque anſi ſe deva hacer, ley 18. en el principio, titulo 22. partida 3.
Libertad es amada, e cobdiciada de todas las criaturas del mundo, y mas de los hombres; e que coſa ſea, e quien la pueda dar, e a quien, e en que manera, veaſe en el Proem. y ley 1. tit. 22. part. 4.
Libertad, en que manera deva ſer dada al eſclavo por ſu Señor, para que valga, e en quantas maneras ſe pueda dar, dicha ley 1.
Libertad, como deva ſer dada al ſiervo, quando uno de los Señores ſe la da, e el otro no quiere, alli ley 2.
Libertad alcança el ſiervo por bondad que hizo, aunque ſu Señor no quiera, alli ley 3.
Libertad es la mas honrrada, e mas cara coſa del mundo, alli ley 8.
E quando, e en que caſos deva ſer dado al Señor del ſiervo el precio de ſu valor, e quando no, alli.
Libertad alcança la ſierva, luego que ſu Señor la puſo en puteria para ganar con ella, alli ley 4.
Libertad alcança el ſiervo, venido el dia en que el comprador del prometio de ſe la dar, aunque no ſe la de, ley 45. titulo 5. partida 5.
Libertad no deve ſer dada al ſiervo por el que le compro, ſi al tiempo que le compro fue pueſta condicion, que pudieſſe darſela, e quando ſi, alli ley 46.
Libertad, ſi fuere dada a algun ſiervo por el Señor, a quien el ſiervo fue dado por alguna deuda que uno cree deverle, no ſiendo anſi, ſi valdra eſta libertad, o no, ley 38. titulo 14. partida 5.
Libertad es viſto dar el Señor a ſu ſiervo por le hacer ſu heredero, auuque no ſe la de expreſſamente, e quando no, leyes 3. y 21. titulo 3. partida 6.
Libertades dexadas en el teſtamento, que deſpues fue anulado por alguna cauſa, ſi ſe deveran, o no, ley 7. titulo 8. partida 6.
Libertad, aunque no le ſea dada al ſiervo expreſſamente, con todo eſſo ſera libre, luego que ſu Señor le hace Tutor de ſus hiios, ley 7. tit. 16. partida 6.
Libertad deve ſer ayudada, porque es amiga de la naturaleza, e amanla tambien los hombres, como los animales, ley 1. titulo 34. partida 7.
Libertad es ayudada de todos los derechos del mundo, ley 4. tit. 5. partida 3.
LIBERTO puede ſer tornado a ſervidumbre, ſi hiciere peſar, e deshonrra a ſu Señor, ley 5. titulo 16. part. 4.
Liberto, como deva honrrar a aquel que lo aforro, e a ſu muger, e hijos; e en que manera, e en que coſas, e ſi deva hazer lo miſmo en los herederos eſtraños, ley 8. titulo 22. part. 4.
Liberto deve acorrer a ſu Señor, ſi viniere a gran pobreza, dandole de comer, veſtir, e calçar, como pudiere, dicha ley 8. en el fin.
Liberto, por que razones le pueda el Señor tornar a la ſervidumbre, e quando, e como, alli ley 9.
E que derecho tengan los Señores en los bienes deſtos, alli ley 10.
E por que razon pierda el Señor el derecho que ha en los bienes de ſu aforrado, alli ley 11.
LIBRE ſiendo uno, ſi le mueven pleyto, diciendo que es ſiervo, puede nombrar Procurador, e quando, ley 4. titulo 5. partida 3.
Libre queriendo ſer el ſiervo por preſcripcion, quanto tiempo ſea neceſſario para eſto, ley 23. tit. 29. partida 3. y ley 7. tit. 22. partida 4.
E al ſiervo que en ſu vida anduvo como libre, no le pueden poner demanda de ſervidumbre al tiempo de ſu muerte; pero contra los hijos ſi, e dentro de que tiempo, ley 25. titulo 29. partida 3.
Libre ſe torna, e haze el ſiervo deſamparado de ſu Señor, quando el Señor le echa a las puertas de la Igleſia, ley 4. titulo 20. partida 4.
Libre ſiendo un hombre, ſi conſintiere venderſe, que coſas devan intervenir para que por la tal vendida ſe haga ſiervo del comprador, ley 1. titulo 21. part. 4.
Libre, o ſiervo, ſi ſera el que nacio de madre ſierva, e de padre libre, ley 2. tit. 21. partida 4.
Libre ſe torna el ſiervo del infiel, ſi ſe hiciere Chriſtiano; ni ſera revocado a la ſervidumbre, aunque el Judio ſu Señor deſpues ſe torne Chriſtiano, alli ley 8.
Libre ſe hace el ſiervo en muchas maneras, e que ſi el uno de ſus Señores le da libertad, e el otro no quiere, ſi ſera, o no libre, leyes 1. y 2. tit. 22. partida 4.
Libre ſe hace el ſiervo por bondades que hizo, aunque ſu Señor no quiera, alli ley 3.
Libre ſe hace la ſierva, ſi ſe caſare con ſu Señor, alli ley 5. y ley 1. titulo 13. partida 4.
E quando deva entonces ſer dado al Señor del ſiervo el precio de ſu ſiervo, e quando no, alli.
Libre ſe hace la ſierva, luego que ſu Señor la pone en la puteria para ganar con ella, ley 4. titulo 22. part. 4.
Libre ſe torna el ſiervo que caſa con muger libre, conſintiendo ſu Señor, e lo miſmo es en la ſierva que ſe caſa con ſu Señor, alli ley 5.
Libre ſe haze el ſiervo, que ſe haze Clerigo, o recibe Ordenes Sagradas, alli ley 6.
Libre ſiendo el ſiervo, por que razones el Señor le puede tornar a la ſervidumbre, alli ley 9.
E de otra manera deve ſer juzgada la perſona del libre, que no la de el ſiervo, ley 2. tit. 23. partida 4.
Libre ſe hace el ſiervo, luego que es hecho Tutor de los hijos de ſu Señor, aunque el no le de la libertad expreſſamente, ley 7. titulo 16. partida 6.
LIBROS de cuentas que los Mercaderes tienen en ſu poder, en que dizen que alguno les deve algo, que ſe hagan, ley 121. titulo 18. partida 3.
Libro, ſi fuere eſcrito en pergamino ageno, cuyo deva ſer el tal libro, ley 36. titulo 28. partida 3.
Libros que el padre dio a ſu hijo, ſi ſe los contaran en ſu parte legitima, e quando, ley 5. titulo 15. partida 6.
Libros antiguamente ſe alquilavan, ley 11. tit. 31. part. 2.
LICENCIA, e conſentimiento es una miſma coſa, ley 32. titulo 4. partida 1.
Licencia del Cura algunas vezes no ſe requiere, aunque el parrochiano ſe confieſſe con otro Clerigo, fuera de

su Cura, en algunos casos, alli ley 33.
Licencia no deve dar el Maestro a otro, para que lo sea por precio que de, ley 10. titulo 17. part. 1.
Licencia del Perlado es menester, para que el trueco que se hace de unas cosas espirituales con otras, valga, ley 2. titulo 6. part. 5.
LID, que cosa sea, e por que razon hallada, e a que tiene pro, e quantas maneras son della, e quien puede lidiar, e sobre quales razones, e por cuyo mandado, e en que lugar, e en que manera, leyes 1. y 2. titulo 4. partida 7. y ley 27. titulo 23. partida 2.
E quando el reptador, o reptado puede dar por si para que lidien con otro; e si riepta a muchos, como ha de lidiar con todos, alli ley 3.
E en que pena cae el que sale del campo, mientras la lid no es acabada; e que cosa podria hazer el reptado en la lid para ser quito, alli ley 4.
E si la lid no se vence en tres dias, es el reptado libre de alli adelante, e lo que los fieles deven hacer quando sacan de la lid a los lidiadores, alli ley 5.
E quien aura los cavallos, e las armas de los que lidiaron en el campo, despues que han lidiado, alli ley 6.
LIGAS, e ligado siendo uno, no puede contraher matrimonio, e contrayendole, devenle deshazer; e quando se dira estar ansi, ley 16. titulo 2. partida 4.
Ligas, e monipodios que los Mercaderes hacen entre si, en que nadie venda sino a cierto precio, o en cierta manera, deven ser deshechas, ley 2. titulo 7. part. 5.
LIMOSNA deve ser dada a los descomulgados, quando de otra manera perecerian de hambre, ley 34. en el fin, titulo 9. part. 1.
Limosna, que cosa sea, e quantas cosas ha de mirar el que quiere hacerla, ley 7. titulo 23. partida 1.
Limosna, si ha de ser hecha primeramente al padre de otra Ley, que no al Christiano de nuestra Ley, alli l. 8.
Limosna, e quantas maneras sea della, e de que cosas se pueda hazer, alli leyes 9. y 10.
Limosna, de que cosas la pueda hazer el que es de Orden, alli ley 11.
Limosna, de que cosas se pueda hazer, e quando, e como la puede hazer la muger viviendo su marido, alli ley 12.
Limosna deve ser hecha con ordenamiento, teniendo primeramente cuenta consigo mismo, como lo dize la ley 13. titulo 23. partida 1.
Limosna por todo el Reyno, no se puede pedir sin licencia del Rey, aunque para esto aya letras concedidas por el Papa, o Arçobispos, ley 21. tit. 18. part. 3.
Limosna deve hazerse al que esta en extrema necesidad, ley 40. tit. 5. part. 1.
Limosna se ha de dar sin distincion, quando se pueda, y por que, ley 40. tit. 5. part. 1.
Limosna, si se ha, o no de dar al que puede trabajar, y no trabaja, ley 4. tit. 20. part. 2.
Limosna, a quien no deve hazerse, ley 40. tit. 5. part. 1.
LIMPIEZA, haze que las cosas parezcan bien, ley 13. titulo 21. part. 2.
LINAJE, e quanto deva el Pueblo trabajar de hazer linaje, e que deva hazer para ello, leyes 1. 2. y 3. titulo 20. part. 2.
E si alguno de un linaje es afrentado, siempre la mancilla, e la deshonrra queda en su linaje, ley 6. en el fin, titulo 23. partida 3.
Linaje bueno es noble cosa, ley 6. titulo 9. partida 2.
LINEA, que cosa sea, e por do suba, o descienda el parentesco, e quantas lineas aya, ley 2. tit. 6. prrtida 4, y alli el Arbol pintado.
LISONJA, que quiera decir, ley 4. titulo 4. partida 2. y ley 5. tit. 13. part. 2.
Lisonja es mentira compuesta, ley 5. tit. 13. part. 2.
LISONGERO, si es creido, crece en su maldad, dicha l. 5.
Lisongero no deve acompañar al Rey, dicha ley 5.
LITIGIOSA cosa no puede enagenarse, ley 13. titulo 7. partida 3.
Litigiosos bienes, quales deven comparecer en Juizio, ley 16. titulo 2. partida 3.
LITIGANTES pueden convenirse, alargando los terminos de los emplazamientos, ley 7. tit. 7. partida 3.
Litigantes, quales puedan meter sus pleytos en manos de Avenidores, ley 25. titulo 4. part. 2.
LLORAR por los muertos no deven los Christianos por muchas razones, ley 43. titulo 4. part. 1.
LOCOS, a estos tales los ha la Ley por escusados, quanto al saber las Leyes, ley final, titulo 1. part. 1.
Loco, o desmemoriado, no puede ganar por tiempo ninguna cosa, e quando si, ley 2. tit. 29. part. 3.
Loco, si matare a alguno, si por esto deva ser castigado como homicida, ley 3. en el fin, tit. 8. part. 7. y regla 4. tit. 34. part. 7.
Loco perpetuo no puede casarse, ni vale el casamiento, aunque le hiziesse; pero si valdria si algunos ratos estuviesse en su seso, y entonces consintiesse, leyes 6. y 17. titulo 2. part. 4.
Loco no puede hazer ninguna donacion: empero bien pueden hazerle a el donacion quien quisiere, e valdra, ley 1. en el fin, titulo 4. part. 5.
E en que manera pueda el padre substituir exemplarmente al hijo que tiene loco, e quando esta substitucion desfallece, ley 11. titulo 5. partida 6.
Loco, si cometiere algun delito, si deve ser castigado por ello, e quando, ley 9. titulo 1. y ley 3. tit. 8. part. 7. y regla 4. tit. 34. partida 7.
Loco no puede injuriar a ninguno, ley 8. tit. 9. part. 7.
E si podra ser injuriado, alli ley 9.
Locos, si por fuerça entraren la posesion de alguna cosa, si deura aver pena de forçador, ley 10. titulo 10. partida 7.
Loco, si hurtare alguna cosa, no le puede ser demandada como a ladron, ley 9. titulo 1. y ley 17. titulo 14. partida 7.
LOGREROS, si dan diez, e en la Escriptura hazen poner veinte, que pena deven aver por esto, ley 44. titulo 2. partida 3.
LUGARES religiosos, quales sean, e por cuyo mandado se devan hazer, e a quien, y en que cosas estos lugares devan obedecer, leyes 1. y 2. tit. 12. part. 1.
Lugar adonde antiguamente huvo Iglesia consagrada, aunque la tal Iglesia se caya, siempre aquel lugar esta sagrado, ley 13. titulo 28. part. 3.
Lugar adonde es soterrado algun hombre, ora sea libre, o siervo, dizese Lugar religioso, ley 14. tit. 28. part. 3.
E no le puede por esto posseer nadie, ley 14. titulo 30. partida 3.
Lugar, en que lugar deva ser tornada la cosa empreстada, e en que tiempo; e que si se perdiesse, o empeorasse, ley 8. tit. 1. partida 5.
Lugar publico no se puede vender, ni el lugar sagrado; y ansi no vale nada la venta que del se hiziere, ley 15. tit. 5. part. 5.
E qual sea el lugar, en el qual el heredero esta obligado a pagar las mandas, e legados que el testador hizo, ley 48. tit. 9. part. 6.
Lugar, en el qual deve el Juez atormentar a los delinquentes, qual sea, ley 3. tit. 30. part. 7.

M

MADERA, e piedras de alguna Iglesia deshecha, o quemada, en que labores, o edificios no deva ponerse, ley 8. en el fin, tit. 10. part. 1.
Madera para hazer Barcas, deve ser cortada en buen tiempo, ley 7. tit. 24. partida 2.
MADRASTRA, si matare a su entenado, como deva ser castigada, ley 12. titulo 8. part. 7.
MADRE, si podra sacar a su hijo del Monasterio, si se entro en el antes que huviesse catorce años, ley 5. titulo 7. partida 1.
Madre del Rey niño, deve ser admitida por Tutora, e Curadora de su hijo, mientras que no se casa, ley 3. en el medio, tit. 15. part. 2.

Madre, en que manera pueda dar Tutor a ſu hijo en ſu teſtamento, e quando valdra, e el podra adminiſtrar ſus bienes, ley 6. titulo 16. part. 6.
Madre, ſi fuere pechera, e ſu marido hidalgo, el hijo ſera hidalgo: empero no ſera anſi por el contrario, ley 3. titulo 21. part. 2.
Madre, ſi con enojo dixere, que algun hijo no es de ſu marido, que fuerça tenga ſu dicho, ley 9. titulo 14. partida 3.
Madre puede apelar de la ſentencia dada contra ſu hijo, en la qual le hazen ſiervo de otro, ſi el no quiſiere apelar, ley 4. en el fin, titulo 23. partida 3.
Madre podra pedir al Juez la tutela de ſu hijo, ſi el padre no le dexo Tutor en ſu teſtamento, e que pena aya, ſi lo pide al Juez, quando ella no lo quiſiere ſer, ley 12. tit. 16. partida 6.
Madre no puede ſer compelida a que caſe, e dote a ſu hija, ſino fuere quando la Madre es Hereja, Judia, o Mora, ley 9. titulo 11. part. 4.
Madre deve ſer cometida la criança de ſus hijos, e quando no, ley 3. tit. 19. part. 4.
Madre, aunque no ſea hijadalgo, ſi el padre lo es, lo ſera tambien el hijo, agora ſea legitimo, y natural, agora ſea natural ſolamente, ley 1. titulo 11. part. 7.
Madres, no tienen ſus hijos en ſu poder, ley 2. tit. 17. partida 4.
Madre no puede vender, ni empeñar ſu hijo por neceſſidad de hambre: pero el padre ſi, alli ley 8.
Madre, que tiempo ſea obligada de criar a ſus hijos, e quando no, ley 3. tit. 19. part. 4.
E quando, deshecho el matrimonio, tendra los hijos en guarda, o no, alli.
Madre de familia, qual ſe diga, ley 6. titulo 33. part. 7.
Madres, e padres ſon tenudos, aunque no quieran, de criar ſus hijos, ley 2. titulo 19. part. 4.
E quando ſe pueda eſcuſar la madre de no criar ſus hijos, e a quales hijos ſea obligada, e a quales no, alli leyes 4. y 5.
Madre ſiempre es cierta del hijo que nace della, lo qual no es anſi en el padre, dicha ley 5.
Madre, ſi fuere ſierva, e el padre fuere libre, ſi el hijo que dellos nace, ſi ſera libre, o ſiervo, ley 2. tit. 21. partida 4.
Madre, ſi ſiendo algun tiempo, aunque ſea poco libre, el hijo que della nace es libre; y aunque ella ſea tornada a ſervidumbre, no dexa el hijo de ſer libre, alli.
E ſi la madre truxere alguna criatura en el vientre, de que eſtado, e condicion ſea entonces, ley 3. titulo 23. partida 4.
Madre, quanto tiempo pueda traer la criatura en el vientre, ſegun ley, e ſegun naturaleza, alli ley 4.
Madre naturalmente ama a ſus hijos, ley 4. titulo 27. partida 4.
Madre, ſi hiziere donacion a ſu hijo en vida, e ſe caſa, por quales razones podra deſpues revocar la donacion a el hecha, ley 10. titulo 4. partida 5.
Madre, ſi hiziere deſpenſas en criar ſus hijos, o en grangearles ſu hazienda, ſi las podra cobrar dellos, e quando no, ley 36. titulo 12. partida 5.
Madre, ſi caſare ſegunda vez, todos ſus bienes, e del ſegundo marido con quien caſa, eſtan tacitamente obligados a los hijos del primero matrimonio, ley 26. titulo 13. partida 5.
Madre, por que cauſas, e quando, e en que manera pueda desheredar a ſu hijo, leyes 4. 5. 6. y 7. titulo 7. partida 6.
Madre ſuccede a ſu hijo que muere ſin teſtamento, y ſin dexar hijos, e por que parte, e quando, e en que manera, ley 4. titulo 13. partida 6.
Madre ſiempre es cierta, e quando los hijos eſpurios, o inceſtuoſos, o los otros le ſuccedan, alli ley 11.
Madre, ſi podra ſer Tutora de ſu hijo menor, e quando no, e por que razon, leyes 4. y 5. titulo 16. part. 6.
Madre, que caſo ſegunda vez, todos ſus bienes, e de ſu ſegundo marido, eſtan obligados al hijo menor, cuya Tutora fue, haſta que le de cuenta, dicha ley 5. en el fin.
MAESTROS no deven dar licencia por precio, para que otros ſean Maeſtros por precio que den, ley 10. titulo 17. partida 1.
Maeſtros, quando devan enſeñar devalde, e quando no, dicha ley 10.
Maeſtros de los Eſtudios, como devan ſer guardados, ley 2. titulo 31. partida 2.
Maeſtros, quantos devan ſer en el Eſtudio general, e como devan ſer pagados, e a que plazos, alli ley 3.
Maeſtros, en que manera deven enſeñar los aberes a los Eſtudiantes, alli ley 4.
E mientras eſtan enfermos deven aver el ſalario entero, alli.
E ſi murieren, lo deven llevar ſus herederos aquel año, alli.
Maeſtros de las Cavallerias, no pueden poner Procuradores ſin licencia de ſu Convento, ley 2. en el fin, titulo 5. part. 4.
Maeſtro de Cavallerias es oficio de gran Dignidad, e qual ſea, e porque ſe llame anſi; e ſi por tener un hijo familias eſte oficio, ſaldra del poder de ſu padre, ley 11. titulo 18. partida 4.
E ſi podra eſte condenar a alguno pena de muerte, o a perdimiento de miembro, dicha ley 11.
Maeſtros deven ſer remunerados, e honrrados de los que tuvieren a ſu cargo, como lo dize la ley 2. titulo 20. partida 4.
Maeſtros que tienen cada un año ſalario, ſi mueren antes del año, ſi ſus herederos podran pedir el ſalario entero, ley 9. tit. 8. part. 5.
Maeſtro de algun oficio, ſi tomaren a hazer alguna coſa, y por ſu poco ſaber la perdieren, o menoſcabaren, ſon obligados a refazer el daño al ſeñor della, alli ley 10.
Maeſtros que reciben ſalario por enſeñar a ſus aprendizes, que devan hazer, e en que manera los devan caſtigar, alli ley 11.
Maeſtros de las obras, ſi tomaren alguna a deſtajo, y la hizieren falſamente, ſi ſeran obligados a tornar el precio con los menoſcabos, alli ley 16.
Maeſtros que reciben a hazer obras a pagamiento del ſeñor, deſque el las vea acabadas, como le deve el ſeñor pagar, alli ley 17.
E que ſi el ſeñor malicioſamente dize, no le contenta la obra, o dilata con malicia el contentarſe, y viene algun daño a la coſa, alli.
Maeſtros de los Navios que coſas ſean obligados a hazer a los que ſe fian en ellos, e como ſe deven proveer de vizcocho, e armas, e han de llevar Eſcrivano conſigo, ley 1. tit. 9. partida 5.
Maeſtros de las Naves, ſon obligados a cumplir pactos, y conciertos que puſieren con los Mercaderes, cuyas mercadurias llevan, alli ley 2.
Maeſtros de las Naves, no pueden juzgar ninguno a muerte: pero puedenle prender, e pueden caſtigar ſus ſervientes, pero no los pueden matar, ni liſiar, alli.
Maeſtro, e ſeñor de la Nave, deve pagar ſu parte a aquel, cuyas mercadurias fueron echadas al Mar por cauſa de aliviar la Nave, alli ley 3.
Maeſtro de la Nave, quando podra pedir que los Mercaderes ſe le paguen, quando ſe le quebro por tormenta que hazia, e quando no, alli ley 5.
Maeſtros de las Naves, quando ſeran obligados a pagar el daño, que vino a los Mercaderes por ſus culpas dellos, e quando ſeran en culpa, ley 8. tit. 9. part. 5.
Maeſtros de las Ciencias, puedenſe eſcular que no ſean Guardadores de los huerfanos, e quando, e en que manera, ley 3. titulo 17. part. 6.
Maeſtro, ſi caſtigando a ſu dicipulo le mata, que pena devan darle por ello, ley 9. titulo 8. partida 7.
Maeſtros, quales ſe digan, y por que ayan eſte nombre, ley 7. en el fin, titulo 33. part. 7.
Maeſtro, ſi entrare por fuerça alguna coſa agena, como deva ſer caſtigado, ley 17. titulo 10. part. 7.
Maeſtros de las Leyes, o de otro ſaber, no deven ſer atormen-

mentados, ley 2. titulo 39. partida 7.
Maeſtre Eſcuela, que quiere dezir, e de ſu oficio, ley 7. titulo 6. partida 1.
Maeſtros de Leyes, que honrras ſeñaladas tienen, ley 8. titulo 31. partida 2.
Maeſtro, antes de ſerlo, deve ſer examinado, alli ley 9.
Maeſtros, e Eſcolares e pueden hazer hermandad, y elegir uno que les caſtigue, alli ley 6.
Maeſtro, no le eſta bien reprehender lo que haze, ley 58. tit. 5. partida 1.
Maeſtro, no deve vender la ciencia por precio, ley 10. titulo 17. partida 1.
MAYORDOMOS, ſi lo podran ſer los Clerigos, e de quien, ley 45. titulo 6. partida 1.
Mayordomo del Rey, qual lo deva ſer, e que deva hazer por razon de ſu oficio, ley 17. titulo 9. part. 2.
Mayordomo de alguno, ſi podra empeñar ſus coſas, e quando, ley 8. titulo 13. partida 5.
MALA FE, e quando ſe diga tener uno mala fe, e quando buena, ley 29. titulo 23. partida 3. y ley 9. titulo 33. partida 7. y alli en la palabra POSSEEDOR DE MALA FE.
Mala voluntad, que ſea, ley 12. tit. 5. part. 2.
Mala fe teniendo uno en alguna heredad que poſſee, ſi en ella planta alguna coſa, que pena deva aver por ello, ley 43. titulo 28. partida 3.
Mala fe teniendo uno en alguna coſa, nunca la puede ganar por ningun tiempo, leyes 10. y 11. con las que ſe ſiguen, titulo 29. partida 3.
Mala fe en el ſiervo que quiere ſer libre, impidele que no pueda preſcrivir ſu libertad; e que ſi con ella anduviere como libre treinta años, alli ley 23.
Mala voluntad, ſi ſe puede, o no tener contra alguno, ley 12. titulo 5. part. 2.
MALDADES de los hombres, nunca los Juezes las deven favorecer, ſino antes ir ſiempre contra ellas, ley 19. en el fin, titulo 32. part. 3.
MALAS MUGERES, no deven dezmar de lo que ellas ganan por aquel oficio, ley 12. en el medio, titulo 20. partida 1.
MALDICION puede poner el Rey en el privilegio que da, contra los que vinieren contra el, e por que la pueda poner, ley 2. titulo 18. part. 3.
MALDICIENTE, ſi no ſe enmienda, no ſera ſalvo, ley 34. titulo 5. partida 1.
MALHECHOR, alli deve ſer convenido, adonde hizo el maleficio, ley 32. en la palabra: LA DEZENA, tit. 2. part. 3.
Malhechor queda obligado por los daños que hizo a alguno, como ſi le deviera otra alguna deuda, ley 13. tit. 14. partida 5.
MALEFICIADOS eſtando algunos, por que no pueden conocer a ſus mugeres carnalmente, departeſe por eſto el caſamiento, veaſe todo el titulo 8. partida 4.
Maleficiados, e los que ſon frios de natura, como difieran entre ſi, para que ſe deshaga, o no el caſamiento por eſte defecto, alli ley 7.
E quien puede acuſar eſte matrimonio, quando entre los caſados ay eſte impedimento, ley 1. titulo 9. partida 4.
MALICIA de los hombres, es la coſa, que los Reyes, e Señores, e Juezes en la tierra, mas deven trabajar de quitar, ley 15. en el principio, tit. 7. part. 3.
MALO, e bueno, que ſean dos coſas muy contrarias, ley final en el principio, titulo 2. partida 1.
Malos hombres ay muchos, empero buenos ay pocos, ley 3. tit. 27. partida 4.
E el que una vez fue dado por malo, ſiempre ſe preſume ſerlo, regla 33. titulo 34. part. 7.
Malquerencia, que coſa ſea, e en que ſe diferencie de la ira, e de la ſaña, leyes 9. y 12. tit. 5. part. 2.
E por la malquerencia teniendo el teſtigo contra aquel a quien teſtifica, ſi podra por eſto ſer deſechado, ley 6. en el fin, titulo 33. partida 7.
MANCEBAS de Clerigos, como devan ſer caſtigadas, ley 43. en el fin, titulo 6. partida 1.
Manceba teniendo uno, ſi ſera obligado a la caſar, e a dar dote conveniente, ley 9. tit. 11. part. 4.
Manceba no deve tener ningun Chriſtiano, porque vive con ella en pecado mortal: pero el Derecho Civil a los tales, no les ponia pena, e por que, veaſe en el Proemio, tit. 14. part. 4.
Manceba, qual ſe diga, e de donde tomo eſte nombre; e que mugeres podian ſer recebidas por tales, e quien las pueda tener, e en que manera, e que tantas, en lo antiguo, alli leyes 1. y 2.
E ſi uno tuvieſſe una manceba muchos dias, e no la huvieſſe recebido por tal publicamente, preſumirſe ya que ſe ha caſado con ella, dicha ley 2.
Mancebas, bien las podian tener los Adelantados de las Provincias, en lo antiguo, mientras les durava el oficio: pero no ſe podian caſar, dicha ley 2.
Mancebas, quales devian ſer de las perſonas iluſtres, e quales no, en lo antiguo, alli ley 3.
MANCERES hijos, quales ſe llamen, e la razon porque ſe llamen anſi, ley 1. titulo 15. partida 4.
MANDADEROS del Rey, quienes ſe llamen, e quales devan ſer en ſi, e que devan hazer, ley 21. titulo 9. partida 2.
MANDAMIENTOS de los Juezes, quales no ayan fuerça de Juizio, ni de ſentencia, ley 22. titulo 22. part. 3.
Mandamiento primero, que Dios hizo al hombre, fue el aumentar la familia, ley 1. tit. 20. part. 2.
Mandamiento de Juez, qual no tiene fuerça de Juizio, ley 22. tit. 22. partida 3.
MANDAR, e como el que manda hazer algo a otro a pro de ſi miſmo, o a pro de algun tercero, o de ambos a dos, ſea obligado el uno al otro por eſte mandamiento, e quando, leyes 20. y 21. tit. 12. part. 5.
E en quantas maneras ſe haga eſte mandamiento, para que por el ſe obligue uno a otro, dicha ley 20. con las que ſe ſiguen.
Mandado, en que manera ſe pueda hazer, e quando, e entre quienes, e por que palabras, alli ley 24.
Mandado hecho por alguno a otro, quando no valga, e en que coſas, ni el que lo cumplio no podra pedir las deſpenſas que hizo por le cumplir, alli ley 25.
Mandado no teniendo uno de otro para le cobrar ſu hazienda, o adereçarſela, las deſpenſas que alli hizo, ſi las deve cobrar, e quando, e quales, e de quienes no, ſi lo haze con mala intencion; e ſi ſera obligado al daño que dio, e quando; e que, ſi pienſa ſer la coſa que cobra de uno, y es de otro, alli leyes 26. 27. 28. 29. y 30.
MANDAS ſiendo dexadas a uno, ſi por yerro ſe pagaſſen a otro, las podria preſcrivir por tiempo, ley 15. titulo 29. partida 3.
Mandas ſiendo hechas por los difuntos, todos ſus bienes eſtan tacitamente obligados por ellas, ley 26. tit. 13. partida 5.
Veaſe arriba en la palabra LEGADOS.
Mandas ſi fueren dexadas por el teſtador en el teſtamento imperfecto, ſi el heredero las paga, ſi las podra deſpues repetir, y cobrar, leyes 31. y 42. tit. 14. part. 5.
Mandas ſiendo dexadas a alguna muger, con condicion que ſe caſe con alguno, ſi el es muerto, o no quiere, o es indigno, o ella no quiere, o es muerta, ſi aura la tal manda, ley 14. titulo 4. partida 6.
Mandas, es obligado el heredero a las pagar de ſus propios bienes, quando no quiſo hazer inventario, ley 10. titulo 6. partida 6.
MANERAS, que ſean, ley 6. tit. 5. part. 2.
MANLIEBA es, las deſpenſas que el compañero haze en el camino en pro de la compañia, ley 16. titulo 10. partida 5.
MANO deve ſer cortada, a el que diere con ella a alguna Imagen de Dios, o de ſus Santos, ley 6. titulo 28. partida 7.
Manos ſe han de emplear en ſervicio del Rey, ley 6. tit. 13. partida 2.

Manos ſe han de lavar deſpues de comer, ley 5. titulo 7. partida 2.
MANUMISSION, puedeſe probar por cartas, e por teſtigos, ley 12. tit. 16. part. 3.
Manumiſsion, e como ſe haga la carta de manumiſsion que haze el Señor, ley 90. tit. 18. part. 3.
Manumiſsion, quando no ſea neceſſaria para que el ſiervo, aunque ella no intervenga, ſea libre, ley 45. titulo 5. partida 5.
MANTENIMIENTOS no deven ſer vendidos, nin dados en otra manera por los Chriſtianos a los enemigos de la Fe, ley 22. titulo 15. part. 5.
MANTENER, e reparar ſe deven los Caſtillos, Muros, y Fortalezas, Caños, Fuentes, y Puentes, e las coſas ſemejantes, e por quienes, ley 20. tit. 32. part. 3.
MARAVEDIS, ſegun las Leyes de las Partidas, de quales ſe entiendan, ley 7. en el fin, titulo 18. partida 1.
MARTINIEGA, e como ſe deva hazer la carta, quando el Rey la manda coger a alguno, ley 23. tit. 18. partida 3.
MARZADGA es un genero de tributo, e como ſe deva hazer la carta, quando el Rey la mandare coger a alguno, ley 23. titulo 18. partida 3.
MAR, la Mar es comun a todos los animales, ley 3. titulo 28. partida 3.
E que coſas pueda hazer el hombre en la ribera della, alli ley 4.
Mar es comparado a la Corte del Rey, y por que, ley 28. titulo 9. partida 2.
MARIDO, viviendo ſu muger, ſi podra hazer voto que le obligue, ley 3. titulo 8. partida 1.
Marido bien puede hazer voto de ir a defender a Hieruſalem, e devele cumplir, aunque ſu muger lo contradiga, alli ley 9.
Marido no puede hablar con ſu muger deſcomulgada, ſin pena de caer en Deſcomunion: pero ella con el ſi, e por que razon, ley 34. titulo 9. partida 1.
Marido, ſi eſtuviere en captiverio, e la muger no le ſacare de el por ſu culpa, ſi la podra desheredar, e de que coſas, ley 3. titulo 29. partida 2.
Marido, e muger no ſe pueden demandar nada en Juizio, ſino por coſas ſeñaladas, ley 5. titulo 2. part. 3.
Marido puede defender a ſu muger en Juizio, ſin eſpecial mandado, ley 10. titulo 5. partida 3.
Marido, ſi amoneſtare a alguno, pidiendole, que no hable con ſu muger, y eſto le requiriere por ante Eſcrivano, ſi deſpues los halla hablando, puedelos matar, ley 12. tit. 14. partida 3.
Marido no puede ſer teſtigo contra ſu muger, ley 15. titulo 16. partida 3.
Marido, ſi acuſare a ſu muger de adulterio, y durante el pleyto ella le pidiere el debito conyugal, ſi deva cumplir con ſu voluntad, e quando, ley 8. titulo 2. part. 4.
Marido, quando tiene acceſſo carnal con ſu muger, no peca, e por que razon, e quando ſi, alli ley 9.
E que ſi come para eſte efecto coſas calientes, alli.
Marido, ſi matare ſin razon, e ſin derecho a ſu muger, no ſe puede deſpues caſar, alli ley 14.
Marido de alguna ſierva, con la qual el caſo creyendo ſer libre, ſi el Señor della le puſiere demanda de ſervidumbre, no ſe deve ayuntar a ella carnalmente, ley 4. titulo 5. partida 4.
Marido, ſi ſe tornaſſe ſiervo de otro a ſabiendas porque le apartaſſen de ſu muger, no vale nada eſto, e puedele la muger pedir, e por que razon, ley 4. titulo 5. partida 4.
Marido, ſi ſe tornaſſe ſiervo de otro a ſabiendas, porque le apartaſſen de ſu muger, no vale nada eſto, e puedele la muger pedir, e por que razon, dicha ley 4.
Marido, y muger, deven tenerſe verdadero amor, y gran paz, ley 5. titulo 2. partida 3.
Marido puede acuſar de adulterio a ſu muger, e ante quien, e en que manera; e ſi podra acuſarla por Procurador, e ſi no le acuſa, ſi pecara mortalmente, e quando no, ley 2. titulo 9. partida 4.
Marido bien puede perdonar a ſu muger que le hizo adulterio, e puede deſpues vivir con ella, dicha ley 2.
Marido, por quales razones no pueda acuſar a ſu muger de adulterio, para que el matrimonio ſe deshaga quanto a la Igleſia, alli ley 6.
Marido no puede acuſar a ſu muger de adulterio, aunque ella yoguieſſe con otro, en algunos caſos que pone, alli leyes 6. 7. y 8.
Marido, ſi acuſare a ſu muger de adulterio, quando ſera obligado a la pena del Talion, e quando no, alli ley 13.
Marido, e la muger igualmente, deven ſer juzgados en el Juizio Eccleſiaſtico: pero no en el ſeglar, quando el uno acuſare al otro de adulterio, dicha ley 13. en el fin.
Marido, ſi deſpues que fuere por ſentencia de divorcio apartado de con ſu muger, hiziere pecado de fornicio, tornarſe ha a enterar el caſamiento, ley 6. titulo 10. partida 4.
Marido, e muger no pueden hazer donaciones algunas, e quando ſi, e por que razones valgan, ſi ſe hizieren; e de que coſas podran hazerſe donacion, aunque el matrimonio fueſſe acabado, leyes 4. 5. y 6. titulo 11. partida 4.
Marido es ſeñor de la dote, e de la donacion propter nuptias, que dio por ſu vida: pero no le pueden vender, ni enagenar, e quando ſi, alli ley 7.
Marido que recibio la dote con ſu muger en alguna deuda que la devian, ſi la dexara de pedir, quando ſea eſta perdida a cuenta del marido, e quando a cuenta de la muger, alli ley 15.
Marido, quando le pertenezca el provecho, o el daño de la dote, alli ley 18.
E quando a la muger, en qualquiera manera, o coſa que ſea dada la dote, alli leyes 19. 20. y 22.
Marido puede vender las coſas muebles que le fueren dadas en dote: pero pagara la eſtimacion dellas, ley 21. titulo 11. partida 4.
Marido, a quien fue dada la dote, ſi fuere ſobre ella condenado en Juizio, a quien pertenezca el peligro entonces de la dote, alli ley 22.
Marido, por quales razones pueda ganar para ſi la dote que le dio ſu muger, e ella la donacion propter nuptias que el le hizo, alli ley 23.
Marido, ſi diere paños, o veſtidos a ſu muger, ſuelto el matrimonio, quales devan ſerle bueltos a el, o a ſus herederos, e quales no, alli en el fin.
Marido, quantas coſas ha meneſter para ganar los frutos de la dote de ſu muger; e que del fruto de los ſiervos dados en dote, alli ley 25.
Marido, ſi cortare, o arrancare algunos arboles de la heredad que le fue dada en dote, ſi ſeran ſuyos, o no, e quando ſi, alli ley 27.
Marido, por que razones le podia la muger demandar la dote, durante el matrimonio, alli ley 29.
Marido, quando por deshazer el caſamiento reſtituye la dote, quales deſpenſas deva ſacar, o contar que hizo, e quales, e quando no, alli ley 32.
Marido, ſi no pudiere reſtituir la dote entera, que ſe deva hazer con el, alli.
Marido naturalmente ama a ſu muger, ley 4. titulo 27. partida 4.
Marido que recibio la dote con ſu muger tacitamente, es viſto obligar ſus bienes a eſta dote, ley 23. titulo 13. partida 5.
Marido, quando podra heredar los bienes de ſu muger, ley 6. titulo 13. part. 6.
Marido, ſi ſe muriere ſin hazer teſtamento, e dexa a ſu muger muy pobre, que parte deva ella aver en ſus bienes, e quando no, alli ley 7.
Marido no puede ſer dado por Guardador de los bienes de ſu muger, ley 3. titulo 17. partida 6.
Marido puede acuſar a ſu muger del parto que dixo ſer ſuyo, no lo ſiendo, ley 3. tit. 7. part. 7.
Marido, ſi viere que uno quiere por fuerça forçar a ſu muger, puedele matar licitamente, ley 3. tit. 8. partida 7.

Ma-

Marido, ſi hiziere malparir a ſu muger, como deva ſer caſtigado, alli ley 8.
Marido, ſi matare a ſu muger, como deva ſer caſtigado, alli ley 12. titulo 8. part. 7.
Marido no puede demandar a ſu muger la coſa que le hurto en Juizio, ni en manera de hurto, ley 4. titulo 14. partida 7.
Marido puede acuſar a ſu muger de adulterio, aunque el matrimonio ſea apartado por Juizio de la Igleſia, leyes 2. y 3. titulo 17. part. 7.
Marido, ſi acuſa a ſu muger de adulterio, y no ſe lo prueva, que pena deva aver por ello, dicha ley 3. en el fin.
Marido, ante qual Juez, e dentro de quanto tiempo deva acuſar a el adulterio, alli ley 4.
Marido que aconſejo, e conſitio a ſu muger que hizieſſe adulterio, deve aver pena de adulterio, alli ley 7.
Marido que acuſa a ſu muger de adulterio, por quales excepciones puede ſer excluido por ella, e quando, alli leyes 7. 8. 9. 10. y 11. con las que ſe figuen.
Marido, en que manera deve aviſar a el que cree que le anda por le hazer adulterio, alli ley 12.
Marido bien puede matar al adultero, ſi le halla con ſu muger, e quando; e ſi hara lo miſmo de ſu muger, alli ley 13.
E ſi ganara la dote, e arras, e quando, e como deſpues las recobre la muger; e cuyas ſeran deſpues de la muerte del marido, alli ley 15.
Marido, ſi quiſieſſe perdonar a ſu muger adultera, bien puede dentro de dos años, dicha ley 15.
Marido, ſi ſe torna Judio, o Moro, o Herege, en que pena caya, e a quien ſe apliquen ſus bienes, ley 6. titulo 25. part. 7.
Marido no deve recebir pena por el delito de ſu muger, ley 9. titulo 31. part. 7.
Marido tiene derecho a los bienes, que ſe hallaren en poder de la muger, ley 2. titulo 14. partida 3.
Marido que con engaño ſe haze compadre de ſu muger, no le deve valer para departirſe della, ley 6. titulo 7. partida 4.
Marido tiene el uſo de los bienes de ſu muger, ley 5. titulo 2. part. 3.
Marido, y muger, ſi podran, o no litigar, dicha ley 5.
MARINERO, quando ſera obligado a pagar lo que los caminantes puſieren en ſu Navio, e en que caſos no, ley 26. titulo 8. part. 5.
Marineros que a ſabiendas llevan las Naos por lugares peligroſos, porque ſe quiebren, e ellos puedan hurtar algo, que pena devan aver, ley 10. titulo 9. part. 5.
Marineros, quienes ſean, ley 2. titulo 24. part. 2.
MARQUES, que quiere dezir, ley 11. titulo 1. part. 2.
MATAR, e el marido que ſin razon mato a ſu muger, no ſe puede deſpues caſar, ley 14. titulo 2. part. 4.
E lo miſmo ſera, ſi mataſſe al Clerigo Miſſacantano, alli.
Matar, ni herir, no puede, ni deve el Señor a ſu ſiervo, e quando ſi: pero caſtigarle ſi, ley 6 tit. 21. part. 4.
E ſi el Señor del ſiervo fuere muy cruel, puede el Juez de ſu oficio vender el ſiervo, e dar el dinero a ſu Señor, dicha ley 6. en el fin.
Matar no deve el Maeſtro de la Nave a ninguno de los que van en ella, aunque haga delito que merezca la muerte, ni a ſus ſervientes, ley 2. titulo 9. partida 5.
Matandoſe un hombre a ſi miſmo, o muriendoſe, aviendo ſido ya acuſado, como el Juez deva, e quando ir por el pleyto adelante, leyes 7. 23. 24. y 25. tit. 1. partida 7.
Matar ſe dize uno a otro en tres maneras; e ſi caera en pena el que defendiendoſe mata alguno, leyes 1. y 2. titulo 8. part. 7.
E quando ſe eſcuſe de pena el que mata a otro, e en que caſos, e quando no, alli leyes 2. 3. 4. 5. y 6.
E que pena deva aver el Fiſco, o Eſpeciero, que vende yervas para matar a alguno, alli ley 7.
Matar deven a la muger preñada, que come, o beve yervas para echar la criatura, e quando, alli ley 8.
E que pena deve aver el padre, o el Señor, que caſtigando a ſu hijo, o ſiervo le mata, alli ley 9.
E el que da armas al loco, o furioſo, o al que eſta determinado de matar alguno, como deva ſer caſtigado, alli ley 10.
Matando el padre al hijo, o el hijo al padre, o los parientes a ſus parientes, que pena devan aver por eſto, ſi lo procuraron, alli ley 12.
E ſi el que caſtra, o haze caſtrar alguno, deva aver pena como ſi le mataſſe, alli ley 13.
Matando uno a otro a hurto, ſin razon, e a traycion, como deva ſer caſtigado, alli ley 15.
Matar puede el marido a la muger, e al adultero, quando los halla haziendo adulterio, ley 13. tit. 17. part. 7.
Matar, ſe equipara con quitar la honrra, ley 4. titulo 13. partida 2.
MATRIMONIO es coſa eſpiritual, ley 56. titulo 6. partida 1.
E fue eſtablecido por Dios en el Parayſo, e puſo ley en el, veaſe en el Proemio de la part. 4.
E es uno de los mas nobles, e mas honrrados de los ſiete Sacramentos, alli.
Matrimonio es tan alto Sacramento, que ſin el los otros ſeis Sacramentos no podrian ſer mantenidos, ni guardados, alli.
Matrimonio es mantenimiento del mundo, e haze vivir a los hombres ordenadamente, e ſin pecado, alli.
Matrimonio puedeſe hazer entre auſentes, e como; e que coſas ſean para eſto neceſſarias, ley 1. con las que ſe figuen, tit. 1. partida 4.
Matrimonio es tanto el que es hecho por palabras de preſente ſolamente, como el que es acabado por copula carnal, e en que difieran, alli ley 4.
Matrimonio tiene en ſi tres Sacramentos, e quales, alli ley 5.
Matrimonio, por que razones fue inſtituido por Dios, veaſe en el Proemio, titulo 2. part. 4.
Matrimonio, que coſa ſea, e de ſu efecto, quando es acabado por copula carnal; e donde tomo eſte nombre, e por que no le llamaron patrimonio, y ſi matrimonio, leyes 1. y 2. titulo 2. part. 4.
Matrimonio, que provecho viene del, e de ſus bienes, e en que lugar fue eſtableſcido, e quando, e por que palabras, alli leyes 3. y 4.
E puedeſe partir por algunas razones, dicha ley 3. en el fin.
Matrimonio, en que manera ſe deva hazer, e por que palabras; e como entre ſordos, o mudos, unos por otros, alli ley 5.
Matrimonio, que perſonas puedan contraher, e quales, alli ley 6.
Matrimonio, e de ſu gran fuerça, e por que coſas ſe deſhaga, alli ley 7.
Matrimonio haze, que aunque el marido conozca carnalmente a ſu muger, no por eſſo peque, e por que razones, alli ley 9.
Matrimonio, puedeſe impedir que no ſe haga por quinze razones, las quales ponen las leyes 10. con las que ſe figuen.
Matrimonio no ſe deshaze por no eſtar la muger virgen, aunque ella dixeſſe que ſi, dicha ley 10. en el fin.
Matrimonio por palabras de preſente, bien ſe puede hazer en los dias, que las Velaciones ſon de derecho prohibidas, alli ley 18.
Matrimonio no ſe deshaze, aunque el marido ſe haga ſiervo de otro, e puedele la muger ſacar de la ſervidumbre, e porque razones, ley 4. titulo 5. part. 4.
Matrimonios hechos encubiertamente. Veaſe arriba la palabra CASAMIENTO.
Matrimonio, qual ſe impida, e ſe deshaga, ſi fuere hecho en algun grado de afinidad, ley 5. titulo 6. partida 4.
E ſi ſe deshara el matrimonio contrahido por los Moros, o Judios en algun grado prohibido de afinidad, deſpues que ſon Chriſtianos, alli ley 6.
Matrimonio no vale entre el que adopta alguno, y el adop-

adoptado ; e que, ſi la adopcion ſe deshaze, ley 7. titulo 7. part. 4.
Matrimonio, quien le puede acuſar, e por que razones. Veaſe arriba la palabra ACUSAR el matrimonio.
Matrimonio, qual ſe deshaga por el teſtimonio de los parientes, e quando no, e qual no, ley 18. tit. 9. part. 4.
Matrimonio queriendo deshazer alguno por alguna cauſa, quales teſtigos deva para eſto preſentar, e ſi han de ſer juramentados, alli ley 19.
E ſi valdran, o no teſtigos de oidas, alli ley 20.
Matrimouio puedeſe departir por muchas razones. Veaſe en la palabra DIVORCIO.
Matrimonio recibe firmeza, e acabamiento, quando el marido ſe ayunta carnalmente con ſu muger, ley 5. titulo 10. part. 4.
Matrimonio, aunque ſea apartado por Juizio de Sancta Igleſia por pecado de fornicio, deve tornar a juntar ſi el acuſador cometiere ſemejante pecado, alli ley 6.
Matrimonio, quien lo pueda juzgar el hazer el divorcio, e en que manera ſe deva dar la ſentencia ; e ſi ſe podra meter en manos de Arbitros, alli leyes 7. y 8.
Matrimonio, luego que fuere deshecho, deve ſer buelta la dote a la muger, o a ſus herederos, ley 31. titulo 11. partida 4.
E que deſpenſas pueda contar el marido, quando reſtituye la tal dote, alli ley 32.
Matrimonio, ſi ſe deshiziere, quien tendra los hijos en guarda, el padre, o la madre, ley 3. tit. 19. part. 4.
Matrimonio, ſi fuere deshecho por algun impedimento que huvo, quando no deva la dote ſer reſtituida a la muger, ley 50. titulo 14. part. 5.
E que ſi ambos ſabian el impedimento que avia entre ellos, cuyo deva ſer lo que por eſta cauſa ſe dieron uno a otro, alli ley 51.
Matrimonio, ſi ſe contraxere entre el Tutor, o Curador, o ſu hijo, con la huerfana que eſta debaxo de ſu poder, ſi valdra; e en que pena caya por eſto; e que ſi el Tutor caſa a ſu hijo menor varon con ſu hija, ley 6. titulo 17. partida 7.
Matrimonio fue ordenado por Dios en el Parayſo, Prologo partida 4. y ley 4. titulo 2. part. 4.
Matrimonio cauſa muchos bienes, alli ley 3.
MAXCAR bien la comida cauſa buenos humores, ley 5. titulo 7. partida 2.
MAYORAZGO de Eſpañ2, en lo antiguo, como ſe ſuccedia en el, ley 2. titulo 15. partida 2.
Mayorazgo tiene mayoria ſobre los otros hermanos, dicha ley 2.
Mayorazgo es privilegiado para la poſſeſsion de los bienes, que el padre poſſee del tal Mayorazgo, dicha ley 2.
MAYORDOMOS de Obiſpos, deven ſer Clerigos, ley 61. titulo 5. part. 1. y no parientes ſuyos, alli.
Mayordomo, qual ſea ſu oficio, ley 17. titulo 9. part. 2.
MEDIAS, con que ſe dan las tierras, como ſe haze la Eſcritura, ley 79. titulo 18. partida 3.
MEDICO no deve aconſejar al enfermo que haga coſa, que ſea pecado mortal, aunque por la tal huvieſſe de tener ſalud, ley 37. en el fin, titulo 4. part. 1.
Medicos del Rey, quales devan ſer, e que devan hazer, ley 10. titulo 9. partida 2.
Medicos, ſi por ſu poco ſaber erraren alguna cura, a que ſean obligados, e como los devan penar, ley 10. titulo 8. part. 5.
Medicos deven cuidar de que los enfermos hagan obras de Chriſtianos, antes de medicinarles, ley 37. titulo 4. partida 1.
Medicos que ſe meten a curar, no lo ſabiendo, ni deviendo hazer, que pena ayan por ello, ley 6. titulo 8. partida 7. y ley 9. titulo 15. partida 7.
Medico, que vende, o haze dar yervas para matar a alguno, que pena deva aver por ello, ley 7. titulo 8. partida 7.
Medico, ſi deſpues que comenzo a curar a alguno le dexo, en que pena caya, e ſi pagara los daños, ley 9. titulo 15. part. 7.
MEDIDOR de los campos, o terminos, como deve uſar de ſu oficio ; e que pena deve aver ſi hace alguna falſedad, ley 8. titulo 7. partida 7.
MEDIDAS falſas teniendo uno, deve ſer caſtigado como falſario, alli ley 7.
MEDIR, e quando las coſas ſe ſuelen peſar, o medir, quando ſea el peligro de la coſa vendida del vendedor, o del comprador, leyes 23. 24. 25. y 26. tit. 5. part. 5.
¶ E el que mide con vara falſa, ha de ſer caſtigado como falſario, ley 7. titulo 7. partida 7.
MEJORAMIENTO de la coſa vendida, quando pertenezca al comprador, e quando al vendedor, ley 24. 38. y 39. con las ſiguientes, titulo 5. partida 5.
Mejoramientos hechos en la heredad arrendada, ſi el arrendador los podra cobrar, e quando, e quales, ley 24. titulo 8. partida 5.
MEMORIA, como deva ſer, ley 11. titulo 13. part. 2.
MENESTRALES, veaſe en la palabra OFICIALES.
MENOR, ſi le eſcuſa la ignorancia del Derecho, o no, ley final, titulo 1. partida 1. y ley 31. tit. 14. part. 5.
Menor, no puede hazer voto que le obligue, ley 3. titulo 8. partida 1.
Menor, no ha de obedecer a ſu mayor, ſi le manda algo contra Dios: pero ſi dello ay duda, ſi lo es, o no, ley 11. titulo 23. part. 1.
Menor de catorze años, no le pueden compeler a que vaya a la guerra, ley 3. deſpues de la mitad, titulo 19. partida 2.
Menor de veynte y cinco años, no puede poner en Juizio demanda alguna, ni reſponder a ella ſin Curador, ley 7. titulo 2. partida 3.
Menor, ſin autoridad de ſu Tutor, no puede poner el pleyto en manos de Avenidores, ley 25. titulo 4. partida 3.
Menor, no puede poner Procurador, e en que caſos, aunque eſte en poder de ſu padre, pueda, e quando, leyes 2. y 3. en el principio, titulo 5. partida 3.
Menor dado, que no puede ſer Procurador por otro: pero bien puede eſcuſar en Juizio al auſente, alli ley 12. en el fin.
Menor de catorze años no puede jurar in litem : pero ſi fueſſe mayor dellos, ſi, ley 5. titulo 11. partida 3.
Menor jura in litem contra ſu Guardador, e quando, alli ley 6.
Menor no puede jurar en Juizio ; y ſi jurare, vale el juramento, ſi es en ſu provecho ; ni ſera perjuro, aunque jure mentira, e por que razon, alli ley 7.
Menor de veinte y cinco años, e mayor de catorze, ſi jurare, el tal juramento le obliga; no podra deſpues reſtituirſe, ni venir contra el, aunque ſea hecho a ſu daño, alli ley 16.
Menor ſi queriendo ſalir del poder de ſu Guardador, ſi dixere ſer mayor, el lo deve provar, o el Curador, ſi le quiſiere dexar, ley 4. titulo 14. part. 3.
Menor de catorze años, quando puede ſer teſtigo en delitos, y crimines, ley 9. titulo 16. part. 3.
Menor, en que forma deva vender, para que la tal vendida ſea valida, ley 59. titulo 18. partida 3.
Menores de veynte y cinco años, pueden ellos miſmos por ſi, o por ſus Procuradores, o Guardadores, pedir reſtitucion, ley 2. titulo 25. partida 3.
Menor no puede pedir reſtitucion, quando al tiempo de la ſentencia era mayor, aunque el pleyto fueſſe començado quando ellos eran mayores, dicha ley 2. en el fin.
Menores de veynte y cinco años, no pueden perder ſus coſas por tiempo, ley 8. titulo 29. partida 3.
Menor de ſiete años, ſi ſe deſpoſare por palabras de preſente, quando ſe dira conſentir en el tal deſpoſorio tacitamente, deſpues que ſe hizo mayor, ley 3. titulo 1. partida 4.
Menor de veinte y cinco años, en que manera pueda dar en dote ſus coſas raizes, o muebles ; e quando baſta la autoridad de ſu Tutor, e quando no, ley 14. titulo 11. partida 4.
Menor de ſiete años, ſi no tuviere padre, no le puede prohi-

hijar nadie, e por que razon, ley 4. tit. 16. part. 4.
Menor, ſi recibiere preſtados dineros, o otra coſa, quando ſera obligado a los bolver, y pagar, leyes 3. 4. y 5. titulo 1. part. 5.
E que ſi los recibe con otorgamiento del que tiene en guarda, alli ley 6.
Menores, ſi vendieren alguna coſa de ſus bienes a los Guardadores que los tienen a cargo, ſi eſta venta valdra, o no, ley 4. titulo 5. partida 5.
Menor puede pedir reſtitucion contra ſu Tutor que le tenia en guarda, ſi le comprare algo de ſus bienes, y eſto fuere a daño de menor, e dentro de quanto tiempo, alli.
Menores de edad, ſi malicioſamente anduvieren por caminos eſtraños, por no pagar los Portazgos, e Alcavalas, que pena ſe les de, ley 6. titulo 7. partida 5.
Menor de catorze años, ſi tomare, e hiziere compañia con otro, ſi valdra, o no; e puedeſe reſtituir, ſi viere que no le cumple, ley 1. en el fin, titulo 10. part. 5.
Menores que han Curadores, ſi podran eſtipular; e quando ſe obliguen, o no, leyes 4. y 5. tit. 11. partida 5.
E ſi ſe podran reſtituir, alli.
E ſi por el menor de veinte y cinco años alguno hizieſſe fiaduria, ſi valdra, e eſtara obligado; e quando ſi, aunque al menor ſea hecho engaño, ley 4. titulo 12. partida 5.
Menor de veinte y cinco años, ſi quando dio a peños ſu coſa al acreedor, hizo con el pacto, que ſi a cierto tiempo no le pagaſſe, pudieſſe el vender la prenda, ſi no lo cumplieſſe, e el acreedor vendieſſe la prenda, ſi ſe podra deſpues reſtituir, ley 47. titulo 13. partida 5.
E en que manera ſe deva hazer la paga al menor, porque el que la haze, ſea ſeguro, e no ſe le pueda pedir otra vez, ley 4. titulo 14. partida 5.
Menor de catorze años, no puede ſer teſtigo en el teſtamento, ley 1. titulo 1. partida 6.
Ni puede hazerle, alli ley 13.
Menor de edad, ſi fuere inſtituido por heredero de alguno debaxo de condicion, ſi la podra el cumplir ſin mandado de ſu Curador, ley 15. titulo 4. partida 6.
Menor de ſiete años, no puede acceptar la herencia que le fue dexada: pero puedelo hazer ſu padre, o ſu Curador, ley 13. titulo 6. part. 6.
Menor de edad, no puede por ſi ganar, ni acceptar la herencia; e que ſi no tiene Curador; e ſi ſe reſtituira dentro de quanto tiempo, dicha ley 13.
Menor de edad, ſi renunciare la herencia de ſu padre, dentro de quanto tiempo ſe podra arrepentir, alli leyes 18. y 20.
Menor de edad, ſi fuere inſtituido por heredero, aunque no vengue la muerte del teſtador a quien ſuccedio, no por eſſo pierde la herencia, ley 15. titulo 7. part. 6.
Menor de veinte y cinco años, haſta que edad puede intentar la querella contra el teſtamento de ſu padre, en que fue desheredado, ley 4. titulo 8. part. 6.
Menor de veinte y cinco años, no puede ſer Tutor de otro, ley 1. titulo 17. part. 6.
Menores, a quales menores ſe devan dar Curadores, e quando, e en que manera, e haſta que tiempo, ley 13. titulo 16. partida 6.
Menor no puede hazer pleyto, ni poſtura, ni obligarſe en otra manera, ſin otorgamiento de ſu Curador, alli ley 17.
E quando podra el Tutor, o Curador enagenar los bienes, e en que manera lo deva hazer, ley 18. titulo 16. partida 6.
Menores, en que lugar, o con quien deven ſer criados, alli ley 19.
Menor de catorze años, no puede acuſar a ſu Tutor por ſoſpechoſo, e quien ſi, ley 2. titulo 18. partida 6.
Menores, quales ſe digan, e quando, e por que razones puedan pedir reſtitucion, e deshazer lo que ellos por ſi, o por ſus Guardadores fue hecho a ſu daño; e en que manera, e por quien ſe deva pedir la tal reſtitucion, e quando, e por que razones no ſe les es concedida, leyes 2. 3. 4. 5. y 6. titulo 19. partida 6.
Menor puedeſe reſtituir, ſi accepto alguna herencia, e prueva, que por la aver acceptado, le vino daño, alli ley 7.
Menor, ante quien puede demandar la reſtitucion, e quando, e en que manera deva ſer hecha dentro de quanto tiempo, alli ley 8.
E ſi ſe dara, e paſſara a los herederos del menor, dicha ley 8. en el fin.
Menor, ſi perdio alguna coſa por tiempo, como ſe reſtituya contra eſta preſcripcion, e quando, e en que manera, alli ley 9.
E ſi ſera lo miſmo en las Igleſias, e en los Reyes, que es dicho en los menores, alli ley 10.
Menor de catorze años, no puede acuſar a ninguno, ley 2. titulo 1. partida 7.
Menor, qual, e por quales yerros, e quando, e en que manera pueda ſer acuſado, alli ley 9. y ley 17. titulo 14. partida 7.
Menor de diez años y medio, ſi matare a otro, no le deve ſer dada pena de homicida, ley 3. en el fin, titulo 8. partida 7.
Menor de catorze años, ſi no ſocorre a ſu Señor, ſi caera en pena, o no, alli ley 16.
Menores de diez años y medio, no pueden injuriar a nadie, e por que razon, alli ley 8. titulo 9. part. 7.
E ſi podra ſer injuriado, alli ley 9.
Menores de catorze años, ſi por fuerza entraren, e tomaren alguna coſa, ſi caeran en pena de forçadores, ley 10. titulo 10. partida 7.
Menores, ſi acogieren en ſu caſa a algun ſiervo fugitivo de otro, ſi caeran en alguna pena por ello, ley 25. titulo 14. part. 7.
Menor de catorze años, o la moça menor de doze, no pueden ſer acuſados del pecado de inceſto, ley 2. titulo 18. part. 7.
Menor de catorze años, no deve ſer atormentado, ley 2. titulo 30. part. 7.
Menor de dias, deve ſer primeramente atormentado que el mayor, e por que, alli ley 5.
Menor de diez años e medio, aunque haga algun delito, no por eſſo deve aver pena ninguna, ley 8. titulo 31. y la ley 17. titulo 14. y la ley 2. titulo 1. partida 7.
Menor de catorze años, o moça menor de doze, ſe eſcuſan de la pena de las Leyes por el delito de luxuria, ley 21. titulo 1. partida 1.
Menor que eſta baxo la patria poteſtad, como teſta, ley 105. titulo 18. partida 3.
Menor tiene derecho a pedir lo favorable de la ſentencia que ſe le dio, ſin tener Guardador, y no eſta obligado de lo perjudicial, ley 11. titulo 2. part. 3.
MENOSVALER, que coſa ſea, e por que razones cayan los hombres en caſos de menos valer, leyes 1. y 2. titulo 5. part. 7.
E ante quien, e en que lugar, e por quien puede una profazar del yerro de menos valer, e en que pena caen deſpues de probado, alli ley 3.
MENOSCABOS, lo miſmo quiere dezir que en latin intereſſe, ley 3. tit. 6. partida 5.
Y deſto veaſe en la palabra DAñOS.
MENOSPRECIADA no deve ſer la Deſcomunion, e por que razon, ley 21. titulo 9. partida 1.
MENSAGEROS, quales devan, para que ſi por ellos ſe embia alguna coſa empreſtada, el que la embia, ſe eſcuſe, ſi ſe perdiere, ley 14. tit. 2. part. 5.
E que ſi el acreedor embia menſagero propio ſuyo por la coſa, y ella ſe pierde, alli.
Menſageros embiados por alguno a comprar alguna coſa a otro, en que manera devan formar ſu menſageria, ley 48. titulo 3. part. 5.
Menſageros Moros, embiados a tierra de Chriſtianos, deven ſer ſalvos, e ſeguros; e ſi podran ſer convenidos, e por que, ley 9. titulo 25. part. 7.
MENTIR no deve nadie al Rey, anſi en pedirle alguna coſa, como en otras coſas que con el habla, e de la pena de eſtos, veanſe las leyes del tit. 13. part. 2. y alli l. 8.

MENTIRA es amarga, e la aborrece la naturaleza, ley 5. titulo 13. partida 2.
MENTIROSO, el que es una vez, no deve ser creido en adelante, ley 26. titulo 11. partida 3.
MERCADER, si tuviere tienda, e en ella pusiere a alguno, y este recibiere algo prestado, quien sera obligado a lo pagar, ley 7. titulo 1. part. 5.
Mercaderes propiamente, quien se digan; e que es lo que han de hazer, e guardar, e de los cotos, e posturas que hazen entre si, leyes 1. y 2. titulo 7. partida 5.
Mercaderes que van, e estan en las ferias, deven ser seguros en ellas, e ellos, e sus cosas; e si los roban, e conocen el robador, como deva ser castigado; e que si los roban, e no se sabe quien, que se ha de hazer entonces, alli ley 4.
Mercaderes, hazen a las tierras en que tratan mas ricas, e mas abondadas, e mas bien pobladas dicha ley 4.
Mercaderes, de que cosas devan pagar portazgos; e que si no los pagan, o arrodean por otros caminos por no los pagar, e de la pena destos, alli leyes 5. y 6.
E que si estos que ansi andan desviados de los caminos ordinarios malicioſamente, son menores de edad, dicha ley 6.
E que si los Portazgueros son negligentes en no demandar el portazgo dentro de cinco años, si le podran despues pedir a los Mercaderes, y a sus herederos, alli.
Mercaderes, muchas vezes no quieren venir a algunos lugares con sus mercaderias, por los daños que reciben de los Portazgueros, alli ley 8.
Mercaderes, si metieren sus mercaderias en una Nave, e despues se quebranta, a quien pertenezca el daño, ley 13. titulo 8. part. 5.
Mercaderes, en que manera devan entre si partir el daño, que por causa de la tormenta recibieron los que van en las Naos, echando sus mercaderias fuera de la Nave, leyes 3. y 4. titulo 9. partida 5.
Mercader no puede ser el Clerigo, ley 46. tit. 6. part. 1.
Mercader, por su persona, si podra ser Cavallero, ley 12. titulo 21. partida 2.
E como las devan cobrar, si despues las hallan en poder de otro, no obstante costumbre, o privilegio, alli l. 7.
Mercaderes, quando podran compeler al Maestro de la Nave, que les pague el daño que les vino por su culpa, e como se conocera tener culpa, alli ley 8.
Mercaderes, por que razones pueden cobrar las cosas que les robaron los Cursarios, si fueren despues hallados, ley 13. tit. 9. partida 5.
MERCADO no se deve hazer en la Iglesia, y por que razon, ley 1. tit. 11. partida 1.
Y vease tambien esto en la palabra FERIAS.
MERCADURIAS de alguno, si las echaren en la Mar por causa de aliviar la Nao, en que manera este daño se le deva pagar, y rehazer por los que vienen en la misma Nao, leyes 3. 4. 5. y 6. titulo 9. part. 5.
E que si despues de echadas estas cosas, se cobra alguna dellas; e que si despues se quebranta el Navio por ocasion, alli ley 6.
E como pueda uno cobrar las mercaderias que echo ansi, si despues las hallare en poder de otro, no obstante privilegio, o costumbre contraria, alli ley 7.
MERCED que se pide al Rey, que cosa sea, e que provecho nace della, e quien la pueda pedir, e en que manera se deva pedir, e a quien, ley 1. 2. y 3. titulo 24. partida 3.
Merced, sobre que cosas es licito poderse pedir al Rey, e sobre quales no, e en que tiempo deva pedir, alli leyes 4. 5. y 6.
Merced, no se puede pedir al Rey, quando uno dexo de apelar, pudiendolo hazer, y no quiso, dicha ley 5.
Merced, misericordia, y gracia, que departimiento ayan entre si, ley 3. titulo 32. part. 7.
MERCES, lo mismo es que mercaduria de cosas muebles, ley 10. titulo 33. partida 7.
MERINO mayor, quien lo deva ser, e del oficio deste, ley 23. titulo 9. part. 2.
Merino no puede acusar a nadie, ley 2. tit. 1. part. 7.
Merinos deven avisar al Rey de los daños que se hazen en la Tierra, e de los delitos, y maldades; e que, si lo haze malicioſamente, alli ley 5.
MERO IMPERIO, que quiera dezir, ley 2. titulo 25. partida 4. y ley 18. titulo 4. partida 3.
MESNADA, e quales se digan Cavalleros de la mesnada, ley 7. titulo 1. part. 7.
MES NOVENO, es el en que mas continuamente paren las mugeres, aunque lo suelan, e puedan legitimamente hazer en otros, ley 4. titulo 23. partida 4.
MESONEROS, vease en la palabra OSTALEROS.
METAL ageno mezclando uno con el suyo, cuyo deva ser el señorio dello, ley 34. titulo 28. partida 3.
MEZCLANDO uno oro, o otro metal con lo suyo, cuyo deva ser el señorio, dicha ley 34.
Mezclando uno con el trigo, o con otra cosa que vende otra alguna, que pena aya, ley 1. titulo 7. part. 5. y ley 4. tit. 7. part. 7.
Mezclando el Monedero algun metal con la plata, o oro de que haze la moneda, que pena deva aver por ello, ley 15. titulo 14. partida 7.
MIEDO, que cosa sea, e donde nazca, e de la diferencia que ay entre el miedo, e entre el temor, ley 15. titulo 13. partida 2.
Miedo impide que no se haga el casamiento, e dirime el que ansi se hiziere, e quando no, ley 15. titulo 2. partida 4.
E qual deva ser este miedo, alli.
Miedo, si interviniere en la venta de alguna cosa, si la tal venta valdra, o no, ley 56. titulo 5. part. 5.
Miedo interviniendo en la promessa que uno haze de dar algo a otro, haze que no valga la tal promission, ni la pena que alli fuere puesta, ley 28. tit. 11. part. 5.
Miedo, qual se diga, e por quales cosas se acuse legitimamente, o no, ley 7. tit. 33. part. 7.
MIEMBROS cumplidos, quales se requieran para que uno se pueda ordenar, ley 25. titulo 6. part. 1.
Miembros grandes, o de otra manera, impiden el casamiento algunas vezes, ley 17. en el fin, tit. 2. part. 4.
Miembros, para ser tales como deven, han de tener en si quatro cosas, ley 6. tit. 9. part. 2.
MIL, e de la nobleza deste numero, ley 2. titulo 21. partida 2.
MILAGRO, para ser verdadero, deve aver en si quatro cosas, ley 68. tit. 4. partida 1.
Milagro, e natura, difieren entre si, alli ley 67.
MILICIA, que quiere dezir, e donde fue tomado este nombre, ley 1. tit. 21. partida 2.
MISSA, a que hora se aya de dezir, ansi en las Fiestas, como en los otros dias, e en los dias de Ayuno, e que sea la razon por que a una hora mas que a otra, ley 48. titulo 4. partida 1.
Missa deve dezir el Clerigo cada dia una, y no mas, alli ley 49.
E por que razones pueda dezir dos en un dia, alli ley 50.
Missa de el dia, no se deve dexar por otra de Requiem, o privada, alli ley 51.
Missa, que cosa sea, e por que sea ansi llamada, e en quantas maneras se deva, e pueda acabar, leyes 58. y 59. titulo 4. pattida 1.
Missa, hase de oir, hasta que el Sacerdote eche la bendicion: y el que antes se fuere, deve ser reprehendido por el Obispo, o Clerigo, dicha ley 59.
Missa no deve ser dicha en casa de ningun hombre particular, e quando si, e adonde deva ser dicha la Missa, leyes 4. y 5. titulo 10. partida 1.
Missa, en que lugares deve cantarse, dicha ley 5.
Missa, por que razon se dize en horas señaladas, ley 48. titulo 4. part. 1.
Missa, quando, y por quien fue establescida, alli ley 54.
MISERICORDIA, e justicia, deven estar principalmente en los Reyes, vease en el Proemio del tit. 24. partida 3. y en el Proemio, titulo 32. partida 7.
Misericordia que cosa sea, e en quien deva ser principalmen-

mente, veaſe en el Proemio, tit. 32. part. 7. con las leyes del dicho titulo.
Miſericordia, merced, e gracia, que departimiento ayan entre ſi, ley 3. tit. 32. part. 7.
MITAD de la coſa nombrada, deve ſer dada a aquel, a quien es dexada parte en alguna coſa, ley 9. titulo 33. partida 7.
MODO, e como ſe hagan las donaciones, o promeſas, debaxo de algun modo, ley 2. tit. 4. part. 4.
E por que palabras ſe haga el modo, e quando ſe puedan poner en los legados, y de que efecto ſea, ley 21. tit. 9. partida 6.
MOJONES, que coſa ſean; e mudando uno a hurto de un lugar a otro, que pena deva aver por eſto, e quando, ley 30. titulo 14. partida 7.
MOYSEN, quien fue, veaſe en el Proemio, titulo 10. partida 1.
MOLINO no puede hazer ninguno, por lo qual ſe embarguen los Navios, ley 8. titulo 28. partida 3.
Molino puedeſe hazer uno cerca de otro, quando no le perjudica en nada, ni le quita agua ninguna: pero devele hazer con licencia del Rey, o del Concejo, leyes 3. y 18. tit. 32. part. 3.
Molino de Azeyte, ſi eſtuviere en algun Olivar, ſi el ſeñor deſte Olivar le vende a otro, ſi ſera viſto venderle el Molino de Azeyte, o no, quando al tiempo de la venta no fue dicho nada de el, ley 31. titulo 5. partida 5.
MONASTERIO, quando vende alguna coſa raiz, como deva ſer hecha la carta de venta, ley 63. titulo 18. partida 3.
Monaſterios dos, ſi ſe unieren, que regla deven aver, ley 4. titulo 12. partida 1.
MONEDA, ſolo el Emperador, o Reyes la pueden mandar hazer, e otro no; e a quien pueda el Emperador dar eſte poder, ley 2. titulo 1. partida 2.
Moneda toma el Rey por pecho en ſeñal de ſeñorio conoſcido, ley 10. titulo 18. part. 3.
Moneda teniendo uno de otro, ſi con ella compra algun heredamiento, o otra coſa, cuya ſera la tal coſa anſi comprada, ley 49. titulo 5. partida 5.
E ſi uno acuſaſſe a otro que hazia falſa moneda, aunque deſpues no ſe lo prueve, no le han de dar pena por ello, e por que razon, ley 20. tit. 1. part. 7.
Moneda falſa haziendo uno, o cercenando la buena, o haziendo otra qualquiera falſedad, como deva ſer caſtigado, ley 9. tit. 7. part. 7.
Moneda no la puede mandar hazer nadie, ſino Emperador, o Rey, o los a quien ellos lo permiten, dicha l. 9.
E la caſa donde ſe haze moneda falſa, deve ſer del Rey, e quando, alli ley 10.
Moneda haziendo los Monederos para ſi, embuelta con la del Rey, que pena deven por eſto, e quando, ley 15. titulo 14. partida 7.
E que pena deven aver, ſi con la plata, o oro que les dan, mezclan otro algun metal, alli.
MONEDEROS, que hazen moneda para ſi embuelta con la del Rey, que pena deven aver por ello, ley 15. titulo 14. partida 7.
E qual pena deven aver, ſi con la plata, o oro mezclan otro algun metal, alli.
MOMJAS en que dia deven recebir el velo, ley 13. tit. 10 partida 1.
Monjas, ſi ſe ſalieren del Monaſterio, en que caſos no las deven tornar a el, ley 6. en el fin, titulo 18. part. 1.
Monges, ni otros Religioſos, no pueden ſucceder en los feudos, ley 6. titulo 26. partida 4. veaſe la palabra RELIGIOSOS.
Monge, que quiere dezir, ley 29. titulo 7. part. 1.
Monges, como deven vivir, alli ley 14.
Monges, ſi pueden comer carne, alli ley 15.
MONIPODIOS, y ligas que los Mercaderes hazen entre ſi, de que nadie venda ſi no a cierto precio, o de otra manera alguna, devenſe deshazer, ley 2. titulo 7. partida 5.
MONTAñA, e novalio, es lo meſmo; e qual ſe diga anſi, ley 8. titulo 33. part di 7.
MORAR puede en la caſa el a quien es dexado el uſo de ella; el, e ſu muger pueden recebir hueſpedes, ley 21. titulo 31. partida 3.
Morada ſiendo dexada a uno en alguna caſa, quanto tiempo deva durar, e como, e de que deva dar fianças; e quienes pueden morar con el; e ſi la podra arrendar, e a quien, e como ſe pueda perder, alli ley 26.
MOROS, como devan jurar, ley 21. tit. 11. partida 3.
Moro ſe haziendo uno, ſi ſe departira por eſto el caſamiento, ley 7. titulo 2. part. 4.
Moros, ſi ſe caſaren en grados prohibidos, y deſpues ſe hizieren Chriſtianos, ſi les deven impedir, o no el caſamiento, ley 6. titulo 6. part. 4.
Moro ſe tornando algun marido, no puede acuſar de adulterio a ſu muger, y por que razon, ley 8. tit. 9. partida 4.
Moro, ni Judio, no pueden tener a Chriſtiano por ſiervo, ſo pena de muerte, e quando proceda eſto; e que ſi el ſiervo Infiel de algun Judio ſe torna Chriſtiano; e que ſi el Señor ſe torna tambien Chriſtiano, ley 8. titulo 21. part. 4.
Moro, por quien ſe diga, e por que; e de donde tomo, e tome eſte nombre, e quantas maneras ſon dellos, e como deven vivir entre los Chriſtianos, ley 1. tit. 25. partida 7.
E que pena ayan los Chriſtianos, que robaren, o tomaren algo a los Moros que viven entre ellos, dicha ley 1. en el fin.
Moros no deven ſer apremiados que ſe buelvan Chriſtianos, e de la pena de los que en otra manera lo hizieren, alli ley 2.
E que pena devan aver los que baldonan, o menoſprecian a los nuevamente convertidos, alli ley 3.
E que pena deva aver el Chriſtiano, que ſe torna Moro, alli leyes 4. y 5.
E que, ſi ſe convierte deſpues, dicha ley 5.
E que pena aya uno de los caſados, que, ſiendo ambos Chriſtianos, ſe torna Judio, Moro, o Herege, alli l. 6.
Moros que vienen al Reyno de los Chriſtianos con menſageria, como deven ſer ſalvos, y ſeguros, e en que manera, ley 9. titulo 25. partida 7.
Moro que yaze con muger Chriſtiana, que pena deve aver por ello, alli ley 10.
Moros, que de palabra, o de hecho, denueſtan, o dizen mal de Dios, que pena deven aver por ello, ley 6. titulo 28. partida 7.
Moros, que deven hazer quando encuentran en la calle a nueſtro Señor Jeſu Chriſto, ley 63. titulo 4. part. 5.
MOSTRAR en Juizio, quales coſas ſe devan antes que paſſe adelante el Juizio, leyes 16. y 17. titulo 2. partida 3.
E de la pena de los que no las mueſtran, alli leyes 39. y 20.
MUCHOS, en que numero, y haſta quantos ſe entienda, ley 50. en el medio, titulo 5. partida 1.
MUDAR puede el Papa a un Obiſpo a otro Obiſpado, alli ley 5.
Mudar puede el Rey las Leyes antiguas con nuevas Leyes, ley 2. titulo 1. part. 2.
Mudandoſe los Rios, y yendo por otra parte, cuya deva ſer la tierra por donde antes ivan guiados, ley 31. titulo 28. partida 3.
Mudando uno ſu eſtado, deſataſe por eſto el teſtamento que antes hizo, y quando, ley 18. tit. 1. part. 6.
Mudar puede uno ſu teſtamento haſta el dia de ſu muerte, alli ley 25.
E de la pena de el que a hurto muda los mojones, o qualeſquiera que ſean, ley 30. titulo 14. partida 7.
MUDO puedeſe muy bien caſar, entendiendoſe que conſiente, aunque no pudieſſe hablar, ley 5. tit. 2. part. 4.
Mudo, ſi podra ſucceder en el feudo, ley 6. titulo 26. partida 4.
Mudos pueden hazer los contractos, que ſe hazen con ſolo el conſentimiento ſin palabras; pero no los que

con

con palabras, ley 2. en el fin, titulo 11. partida 5.
Mudo de su nacimiento, si podra hazer testamento, e quando si, ley 13. titulo 1. partida 6.
Mudo no puede ser dado por Tutor, ley 4. tit. 16. partida 6.
Mudo no puede ser Curador de algun menor, alli ley 14.
Mudo no puede ser Juez, ley 4. titulo 4. partida 3.
Mudo, como puede confessarse, ley 31. titulo 4. part. 1.
MUEBLES cosas, quales se digan, e en quales se pueda ganar señorio por tiempo, e en quales no, ley 4. tit. 29. partida 3. y ley 10. titulo 33. partida 7.
Muebles cosas, por quanto tiempo se puedan ganar, e que sea menester para ganarlas por tiempo, alli ley 9.
Muebles cosas como se puedan ganar por tiempo, creyendo el que la possee, que tiene con justo titulo, no siendo ello assi, ley 14. tit. 29. part. 3.
Muebles cosas, ò inmuebles de alguna Iglesia, por quanto tiempo las pueda quien quiera ganar por suyas, alli ley 20.
E que, si son de la Iglesia de Roma, alli.
Muebles cosas, siendo por alguna muger dadas en dote, a quien pertenezca el daño, o provecho dellas, ley 21. con las que se siguen, titulo 11. partida 4.
Muebles litigiosos, quales deven comparecer en Juizio, ley 16. tit. 2. part. 3.
MUERTE de alguno, como se deve probar, si algunos quieren heredar sus bienes por esta causa, ley 14. titulo 14. partida 3.
Muerte desata tambien a los yerros, como a los hazedores dellos, ley 7. titulo 1. partida 7. e quando no, y alli leyes 8. 23. 24. 25. y ley 3. titulo 2. partida 7.
Muerte, e quien puede poner la acusacion de muerte contra alguno, ley 14. titulo 8. part. 7.
Muerte civil, se llama el Juizio de desterramiento perpetuo, por el qual el padre pierde el poder que ha en sus hijos, ley 2. titulo 18. partida 4.
MUERTO el hombre antes que cumpla la penitencia, si huvo proposito de la cumplir, no se ira al Infierno, ley 46. titulo 4. partida 1.
Muerto, e contra el no se deve dar sentencia ninguna, ley 15. tit. 22. partida 3.
Muertos no deven ser enterrados en la Iglesia, e por que, ley 1. titulo 11. partida 1.
Muertos no deven ser detenidos por causa de alguna deuda, ni sus herederos pueden ser convenidos dentro de nueve dias, ley 15. tit. 13. partida 1.
Muerta la cosa, quando este obligado uno a pagar la estimacion della, e quando no, ley 29. tit. 23. part. 3.
Muerto el hombre, despues no le queda querer, ni no querer, ley 45. titulo 5. partida 5.
Muerta la cosa que uno prometio de dar a otro, quando sera obligado a se la pagar, e quando no, leyes 18. y 19. titulo 11. partida 3.
Muerto siendo uno, no puede ser acusado, e quando si, leyes 7. y 8. y ley 23. tit. 1. partida 7. y ley 3. titulo 2. partida 7.
E de la pena de los que desotierran los muertos, e quebrantan los sepulcros, ley 12. titulo 9. partida 7.
Muerto siendo el deudor de alguno, deve ser enterrado, e el acreedor no lo puede impedir, aunque no le aya pagado, alli ley 13.
Muertos, a quienes no se deve sepultura, ley 8. titulo 13. partida 1.
Muertos para enterrarlos, a quien pertenece el derecho, alli ley 3.
Muerto no deve ser enterrado con ornamento precioso, alli ley 13.
Muerte de ausente, como se prueva, ley 14. titulo 14. partida 3.
Muerto en duda, quando, o no se conjetura, dicha l. 14.
MUGER, si la escusa la ignorancia del Derecho, ley final, titulo 1. part. 1. y ley 31. titulo 14. part. 5.
Muger, si estando en captiverio, su marido no la saco por su culpa, si le podra desheredar, e de que, ley 3. tit. 29. partida 2.
Mugeres, quales devan ser las que moraren con los Clerigos, leyes 37. y 38. titulo 6. partida 1.
Muger no puede ser ordenada, y aunque lo sea, no recibe el caracter, ni puede predicar, alli ley 26.
Ni puede judgar, alli.
Mugeres de legos, que no contradixeron a sus maridos que no recibiessen Ordenes, que devan hazer, alli ley 40.
E si podran casar despues de la muerte de sus maridos; y que de las mugeres de los Clerigos de Oriente, dicha ley 40. e que, si la muger consiente que su marido se ordene, alli.
Mugeres que se casan con Clerigos, o ordenados de Orden Sacro, que pena devan aver, alli ley 41.
Muger, si podra hazer voto que la obligue, ley 3. titulo 8. partida 1.
Mugeres, quando seran obligadas a ir a la guerra, e a qual, ley 3. en el medio, titulo 19. part. 2.
Muger si podra hablar con su marido descomulgado, sin pena de caer en Descomunion: empero el marido con ella no, e por que razon, ley 34. tit. 9. part. 1.
Muger no puede llegar al Altar mientras el Clerigo dize Missa, ni le podra servir ella, ni responder al Clerigo, ley 1. titulo 11. partida 1.
Mugeres no han de estar al rededor de el Altar mientras la Missa se dize, ley 1. titulo 11. part. 1.
Muger, aunque sea Reyna, o Emperatriz, no puede armar Cavallero a ninguno, ley 11. titulo 23. part. 2.
Muger, viviendo su marido, como, e que de cosas podra hazer limosna, alli ley 12.
Muger no puede demandar nada a su marido en Juizio, ni el a ella, sino en ciertos casos, ley 5. titulo 2. part. 3.
Muger, si le fuere puesta demanda, deve responder ante el Juez, que ha poderio de judgar a su marido, e no ante otro, ley 32. en la palabra LA TERCERA, tit. 2. partida 3.
Mugeres, quales puedan ser Juezes, ley 4. titulo 4. partida 3. en medio.
Muger no puede ser Procuradora, e quando si, ley 5. titulo 5. partida 3. pero bien puede escusar al acusado en Juizio, alli ley 12.
Mugeres, quando pierden la verguença, es fuerte cosa oirlas, e contender con ellas, ley 3. tit. 6. part. 3.
Mugeres que viven honestamente, no deven ser emplazadas a venir ante el Juez, ley 3. titulo 7. part. 3.
Muger no deve ser emplazada ante aquel Juez que la quiso forçar, o casar con ella sin su plazer, e ante quien esta tal deva ser emplazada, alli ley 6.
Muger no puede ser testigo contra su marido, ley 15. titulo 16. part. 3.
Muger de buena fama puede ser testigo en todas cosas, sino en testamento, alli ley 17.
Muger, quando consiente en la vendida que haze su marido, que deva hazer, ley 58. titulo 18. part. 3.
Muger puedese defender, si la acusaren de adulterio por la sentencia que fuere dada en favor del adulterio: pero si la diessen contra el, tal sentencia no le dañaria a ella nada, ley 21. titulo 22. part. 3.
Muger ingenua, qual se diga, ley 1. titulo 14. parrida 4.
Mugeres casadas, no pueden perder sus cosas por tiempo, ley 8. titulo 29. partida 3.
E quando si, alli.
Muger, si podra vedar que no se haga obra publica en lugar publico, o en el suyo, e en su daño, ley 3. titulo 32. partida 3.
Muger vil, si se casare con Rey, o con Conde, devenla llamar Reyna, o Condesa, ley 7. al fin, titulo 2. partida 4.
E lo mesmo sera muerto su marido, si no casare con otro de menor guisa, alli.
Muger acusada por su marido de adulterio, si durante el pleyto le pidiere el a ella el debito conyugal, si deva cumplir con su voluntad, e quando, ley 8. titulo 2. partida 4.
Muger de alguno que se hizo siervo de otro, porque lo apar-

apartaſſen de ſu muger, puedele ſacar de la tal ſervidumbre, ſi quiſiere, e por que razones, ley 4. titulo 5. partida 4.
Mugeres, ſi fueren Comadres, en que manera puedan caſar con uno meſmo, para que el matrimonio valga, ley 4. titulo 7. partida 4.
Muger, ſi deſpues que por ſer muy cerrada fue apartada del primero marido, ſi ſe caſa con el ſegundo, y el la conoce carnalmente, ſi por eſto ſe deshara el ſegundo matrimonio, ley 3. titulo 8. partida 4.
Muger virgen, e muger caſada que pide que ſe deshaga el matrimonio, por la frialdad, e impotencia de ſu marido, ſi le han de hazer eſtar tres años con ſu marido, e quando no, alli ley 6.
Muger puede acuſar a ſu marido de adulterio, en la meſma manera que el la puede acuſar a ella, ſegun Santa Igleſia, leyes 2. y 13. en el fin, titulo 17. part. 4.
Muger, que eſcuſas, o razones pueda oponer contra ſu marido, que la quiere acuſar de adulterio para ſe apartar della, ley 7. titulo 9. partida 4.
Muger no puede abogar, aunque ſea ſabidora del Derecho, por dos razones, ley 3 titulo 6. partida 3.
Muger caſada, aunque yoguieſſe con otro, por que razones no deva ſer acuſada de adulterio, ni deva aver pena por ello, leyes 6. 7. y 8. titulo 9. partida 4.
Mugeres ſon naturalmente cobdicioſas, e avarioſas, e nunca ſe preſume que haran donacion, ley 3. tit. 11. partida 4.
Muger, ſi fuere menor de 25. años, en que manera pueda dar la dote de ſus coſas, raizes, o muebles; y quando baſte el conſentimiento de ſu Tutor, e quando no, alli ley 14.
Muger puede dar dote por ſi en las deudas que la deven, alli ley 15.
E quando, ſi la deuda no ſe paga, ſea a cuenta del marido, y quando ſea a cuenta de la muger, dicha ley 15.
Muger que diere la dote, quando le pertenezca el provecho, o el daño que viniere, alli ley 18. en qualquiera coſa que la tal dote fuere dada, leyes 18. 19. 20. y 21. titulo 11. part. 4.
Muger, ſi diere dote a ſu marido, la qual deſpues le fuere ſacada por ſentencia del Juez, a quien pertenezca el peligro deſto, ſi a la muger, o al marido, alli ley 22.
Muger, por quales razones gane la donacion propter nuptias, que el marido le hizo, e el dote que ella le dio, alli ley 23.
Muger, quales paños que le dio ſu marido, deva deſpues de ſuelto el matrimonio, bolver a el, o a ſus herederos, e quales no, dicha ley 23. en el fin.
Muger, ſi durante el matrimonio podra demandar a ſu marido la dote que le dio, e por quales razones le podra hazer, e quando, alli ley 29.
Muger de alguno, ſi ſe muriere, a quien deve ſer entregada la dote que ella llevo, alli ley 30.
Muger, ſi ſe podra caſar luego que ſu marido fuere muerto, o no, e de la pena en que podra incurrir; e que ſera en la eſpoſa, e por quales razones les ſea eſto prohibido, ley 3. titulo 12. partida 4. ley 5. tit. 3. partida 6. y ley 3. titulo 6. partida 7.
Muger no es de tan buen eſtado, e condicion como el varon, ley 2. titulo 23. partida 4.
Muger preñada, quanto tiempo pueda, e deva traer la criatura en el vientre, ſegun ley, e ſegun natura, para que el parto ſea legitimo, alli ley 4.
Muger del traydor, deve ſer echada del Reyno por la traycion de ſu marido, ley 12. titulo 25. partida 4.
Muger no puede ſuceder en el feudo, ley 6. titulo 26. partida 4.
Mugeres no pueden ſer fiadoras por nadie, e por que razon, e quando le podran bien ſer, e en que manera, leyes 1. y 2. titulo 12. partida 5.
Muger que prometio de dar dote por ſi, ella, e todos ſus bienes eſtan a eſto tacitamente obligados, leyes 23. titulo 13. partida 5.
Muger puede pedir ſu dote, aunque el marido no de buena cuenta de las Rentas del Rey, que tenia a ſu cargo, alli ley 25.
Muger deveſe preferir a los demas acreedores en el cobrar ſu dote, alli leyes 29. y 33. en el fin.
Muger no ſe deve admitir, ſi quiſiere que ſe renueve alguna deuda, e obligacion en ella, e porque no, ley 17. titulo 14. partida 5.
Muger no puede pedir le buelvan ſu dote, aunque el matrimonio ſe deshaga en un caſo, alli ley 50.
E que ſi ambos a dos ſabian el impedimento que avia, ſi el Fiſco podra pedir lo que anſi ſe dieron el uno al otro, e quando no, alli ley 51.
Muger, ſi reſcibiere algo de alguno por hazer maldad de ſu cuerpo, aunque deſpues no cumpla lo que prometio, no es obligada a bolver lo que anſi reſcibio, alli ley 53.
Muger no puede ſer teſtigo en teſtamento, ley 1. titulo 1. partida 6.
Muger que ſe caſa antes de paſſado el año en que murio ſu marido, no puede ſer inſtituida por heredera de otro, ley 5. titulo 3. partida 6.
Muger, ſi alguno la dexare por heredera con condicion que ſe caſe con alguno, ſi ella no quiere, o no puede, o el es indigno, o es muerto, ſi ella ſera heredera, o no, ley 14. titulo 4. partida 6.
Muger de alguno que murio ſin teſtamento, ſi quedo preñada, ſi ha de ſer metida en la poſſeſsion de los bienes de ſu marido, ley 16. titulo 6. partida 6.
Muger del difuncto, ſi dize que queda preñada de el, que guarda han de poner en ella los parientes del marido, alli ley 17.
Muger de alguno que muere ſin teſtamento, heredara todos ſus bienes, quando no dexa parientes ningunos, ley 6. titulo 13. partida 6.
Muger del que murio ſin teſtamento, ſi queda pobre, que parte deve aver en los bienes de ſu marido, aunque tenga hijos, e quando, alli ley 7.
Muger legitima del padre de algun hijo natural, no eſtorva a tal hijo, que no pueda ſucceder a ſu padre, e porque razones, alli ley 9.
Muger no puede ſer dada por tutora de otro, e quando ſi, leyes 4. 5. y 6. titulo 16. partida 6.
Muger de alguno, ſi le diere hijo ageno por ſuyo, puedela el marido acuſar, e quien mas, ley 3. titulo 7. partida 7.
Muger no puede acuſar a ninguno, ley 2. titulo 1. partida 7.
Muger preñada que come, o beve algo para echar la criatura, deve aver pena de homicida, e quando, ley 8. titulo 8. partida 7.
Muger, ſi matare a ſu marido, como deve ſer caſtigada, alli ley 12.
Muger virgen, o honeſta que viſte paños de las malas mugeres, o eſta con ellas puteria, aunque alguno ſe les atreva, o injurie, no puede querellarſe del, ley 18. titulo 9. part. 7.
Muger, ſi hurtare algo a ſu marido, no ſe lo puedan demandar en Juizio como a ladrona, ley 4. titulo 14. partida 7.
Muger que haze adulterio, por quien deva ſer acuſada del, e ſiempre el marido deve ſer preferido, ley 2. titulo 9. partida 4. y ley 2. tit. 17. partida 7.
Muger, ſi fuere apartada de con ſu marido por Juizio de Santa Igleſia, como deſpues puede ſer acuſada de adulterio por ſu marido, alli ley 3.
Muger quales defenſiones pueda poner ante ſi, quando es acuſada de adulterio, e quando las deva poner, alli ley 7. con las demas leyes alli.
Muger que es acuſada de adulterio durante la acuſacion no puede ahorrar a ſus ſiervos, alli ley 10. en el fin.
Muger por el adulterio que hizo, pierde la dote, e arras, e quando, e como la puede deſpues cobrar, alli l. 15.
Muger adultera que la halla ſu marido haziendo adulterio con otro, como deva ſer caſtigada por el, alli ley 13.
Muger caſada que cometio adulterio con ſu ſiervo, que

pena devan aver ambos, ley 15. titulo 17. partida 7.
E de la pena de los que roban por fuerça, o sin ella, las virgines, o otras mugeres, e de los ayudadores dellos, e quien los pueda acusar, e quando, e ante quien, veanse las leyes de los titulos 19. y 20. partida 7.
Muger casada que se torna Herege, o Judia, o Morà, pierde la dote, e arras, e quando, e que mas pena aya, ley 6. tit. 25. partida 7.
Muger, si hiziere algun delicto, no deve estar presa juntamente con los hombres, ley 5. tit. 29. partida 7.
Muger preñada no deve ser puesta a question de tormento, ley 2. tit. 30. part. 7.
Muger no deve rescebir pena por el delicto de su marido, ley 9. tit. 31. partida 7.
E si dos niños nacen juntos, qual sera visto nacer primero, el varon, o la hembra, ley 12. titulo 33. part. 7.
Muger preñada no deve ser muerta mientras lo esta, e de la pena del Juez que la condenare, ley 11. titulo 31. partida 7.
E la pena puesta por la ley al hombre estiendese a la muger, ley 6. en el principio, titulo 33. partida 7.
Muger, e por esta palabra muger, se entiende tambien la virgen, como la que no es, dicha ley 6.
Muger buena puede ser testigo, ley 17. tit. 16. partida 3.
Muger, si dixo que el hijo que esta por nacer no es de su marido, si daño, o no a la criatura este dicho, ley 9. titulo 14. partida 3.
Muger no puede tener Orden de Clerecia, ley 26. tit. 6. partida 1.
Muger puede dar limosna de lo de su marido, ley 12. titulo 23. part. 1.
Mugeres deven estar separadas de los hombres en las Iglesias, ley 1. tit. 11. part. 1.
Muger casada que yoguiesse con otro, por que circunstancias no haze adulterio, ley 7. titulo 9. partida 4.
MULA, o cavallo vendiendo uno a otro deve dezir las tachas que tiene, e de otra manera non vale la vendida, ley 65. tit. 5. partida 5.
MUNICIONES en la hueste a donde deven colocarse, y guardarse, ley 19. tit. 23. part. 2.
MUROS son llamadas cosas santas, e por que, ley 15. titulo 28. partida 3.
E nadie puede salir fuera de la Ciudad por encima de los muros, so pena de la cabeza, alli ley 16.
Muros a cuya costa se devan adereçar, e reparar, e a quien esto pertenezca, ley 20. titulo 32. part. 3.
Muros, e cerca de los muros de la Ciudad, no les es permitido a nadie edificar, e dentro de que termino si, ley 22. titulo 32. pattida 2.
Muros de Roma fueron bañados con la sangre de Remo, ley 16. titulo 28. partida 3.
Muro, que era, ley 16. titulo 23. part. 2.
MOROS como han de jurar, ley 21. tit. 11. partida 3.
MUSICA deven saber los Obispos, ley 37. tit. 5. part. 1.

N

NAcer, e de que condicion seran los que nacen de sierva, e de hombre libre, ley 2. titulo 21. part. 4.
Nacer puede el hijo, e se dira legitimo, dentro de diez meses despues de la muerte de su padre, ley 4. tit. 23. partida 4.
E lo mesmo sera si nace en el septimo, o en el noveno mes, el qual es mas usado que los otros, dicha ley 4.
E si alguna criatura naciere, no teniendo forma de hombre, o muger, no deve ser tenido por hijo, ni heredar los bienes de su padre, ni el padre los suyos, alli ley 5.
E quando los niños nacieron juntos, qual se presuma aver nacido primero que el otro, ley 12. tit. 33. part. 7.
NAOS, e quales sean mejores que otras para guerrear, ley 7. titulo 24. partida 2.
E como devan ser bastescidas, alli ley 9.
NAVE dando uno a otro afletada en que ponga sus mercadurias, si despues por su culpa se perdieren algunas cosas, si las ha de pagar el señor della, ley 13. titulo 8. partida 5.
Naos, en que maneras deven ser aparejadas por los Maestros dellas, e que cosas deve proveer el Maestro que lleve dentro de la Nave, ley 1. titulo 9. partida 5.
Naos, si estuvieren para peligrar, e por las descargar se echaren las mercadurias de alguno a fondo, como este daño se deva pagar por todos los que alli vienen, alli leyes 3. y 4.
Nao, si se quebrare, quando los Mercaderes que traian en ella mercadurias, sean obligados a rehazer el daño al señor della, e quando no, alli ley 5.
E que si los Mercaderes hallan estas cosas, que ansi echaron, en poder de otros, si las cobraran, no obstante psivilegio, o costumbre contraria, alli ley 7.
Naos, si perecieren por culpa de los señores dellas, el deve pagar el daño, que por esta causa vino a los Mercaderes, que alli venian, e qual podra ser esta culpa, alli ley 8.
E de la pena de los Marineros, que hazen que se quiebren Las Naos por hurtar algo dellas, alli ley 10.
E de la pena de los Pescadores, que hazen lumbres, e señales de fuego de noche, por fazer quebrantar los Navios, alli ley 11.
Nave horadando uno, es obligado a enmendar todo el daño que vino por aquello, ley 13. titulo 15. partida 7.
Navios, de que cosas deven prevenirse, ley 7. titulo 24. partida 2.
Navios deven ser bien tripulados, y equipados, alli ley 9.
Navio largo, y delgado, es mas ligero que el gordo, y estrecho, alli ley 8.
Navios, quales eran los mejores para guerrear, alli ley 7.
Navio es comparado al Cavallo, alli ley 8.
NATURA, e milagro defieren en si, ley 67. titulo 4. partida 1.
Natura, que cosa sea, ley 2. en el principio, titulo 27. part. 2. y ley 66. titulo 4. partida 1.
Natura, que cosa sea, e en que difiera de la naturaleza, ley 1. titulo 24. partida 4. y ley 66. titulo 4. part. 1.
NATURALES, que deudo ayan con aquel cuyos son, ley 4. titulo 24. partida 4.
E qual con sus señores, alli ley 4.
E con la tierra en que viven, alli.
Naturales de alguna tierra, por que razones se puedan desnaturalizar della, alli ley 5.
Naturales del Reyno, no deven fazer guerra a su Rey, aunque ganen sueldo de otro Rey, e sean sus criados, ley 26. titulo 13. partida 2.
E quando los naturales, si estuvieren, e fueren vassallos de otro Rey, puedan esto hazer, ley 11. titulo 25. partida 4.
Natural de alguna tierra, aunque no viva en ella, bien puede ser convenido ante el Juez della, ley 32. versiculo: La primera, titulo 2. partida 3.
Natural de alguna tierra sera, el que viviere en ella por espacio de diez años, aunque no aya nacido en ella, ley 2. en el fin, titulo 24. partida 4.
Naturales de una tierra, amanse unos a otros naturalmente, y quierense bien, ley 4. titulo 27. partida 4.
NATURALEZA, que cosa sea, e quantas maneras son della, e en que difiera de la natura, leyes 1. y 2. tit. 24. partida 4.
Naturaleza gana uno por vivir diez años en alguna tierra, aunque no sea en la que el nacio, dicha ley 12. en el fin.
Naturaleza, como deve ser guardada entre algunos que son de una tierra; e que deudo ayan con sus Señores, e como los deven defender, e honrrar, e reverenciar, alli ley 4.
Naturaleza puedese perder por quatro razones, e ansi desnaturalizarse algunos, alli ley 5.
Naturaleza aborrece la mentira, ley 5. tit. 13. part. 5.
Naturaleza no puede hazer cosa de nada, ley 67. titulo 4. partida 1.
Naturaleza aborrece lo amargo, ley 5. titulo 13. part. 2.

Naturaleza en un lugar, como se adquiere, ley 1. titulo 20. partida 2.
NAVEGACION no la puede impedir ninguno, haziendo Molinos, o otros edificios en los Rios, ley 8. titulo 28. partida 3.
E qual sea el tiempo de navegar, e de la pena del señor de la Nave, que navega en mal tiempo, ley 8. titulo 9. partida 5.
NECEDAD, que cosa sea, e en que difiera de la falsedad, ley 2. en el principio, tit. 14. partida 2.
NECESSARIOS herederos, quales se digan, e en que difieran de los otros, ley 21. tit. 3. partida 6.
NEGROMANCIA, que cosa sea, e quando esta ciencia, o lo que por ello se haze, sea licito, o no, ley 2. tit. 23. partida 7.
NEGAR, la parte que niega, no es tenudo de probar lo que niega, sino en ciertas cosas señaladas, e quales sean, ley 2. titulo 14. partida 3.
Negando uno que no se hiziere alguna carta, si le pidieren en ello su juramento, devele dar; e que mas se deva hazer, ley 119. titulo 18. partida 3.
Negando que uno no es su hijo, como se deva en esto proceder; e que deva ser guardado, ley 7. titulo 19. partida 4.
NEGLIGENCIA es justa causa, para que el Perlado sea depuesto de su oficio, ley 16. tit. 7. part. 1.
E que quiera dezir, ley 8. titulo 16. parc. 1.
NIETOS, e si el nieto fuere prohijado por su abuelo, que derecho gane en los bienes del prohijador entonces, ley 10. titulo 16. partida 4.
Nietos pueden compeler a sus abuelos que los alimenten, quando sus padres no tienen con que los alimentar, ley 4. titulo 19. part. 4.
Nietos no succeden en el feudo de sus padres, e abuelos, si no fuere ansi dicho en la concesion, quando el feudo es de algun Reyno, o Condado, o Dignidad, ley 6. titulo 26. partida 4.
Nietos que estan en poder de sus abuelos, quales donaciones podran hazer, e quales no, ley 3. titulo 4. partida 5.
Nietos son herederos necessarios a su abuelo, e quando, ley 21. titulo 3. partida 6.
Nieto que mata, o procura matar a su abuelo, que pena deva aver, ley 2. titulo 8. partida 7.
Nieto, si hurto algo a su abuelo, no le pueden demandar el hurto en Juizio como a ladron, ley 4. titulo 14. partida 7.
NIñOS, en su niñez son como la cera blanda, en la qual ponen el sello figurado, porque dexa en ella su señal, ley 4. titulo 7. partida 2.
Niños, por que razones no devan bever vino, alli ley 6.
Niños, si fueren echados a la puerta de la Iglesia, o otro lugar, los padres, o los Señores que los echaron, no los pueden demandar despues que fueren criados, ley 4. titulo 20. part. 4.
Niños, mientras estan en el vientre de su madre, de que estado, e condicion sean, ley 3. tit. 23. part. 4
Niño, mas codicia comer, que otra cosa, ley 2. titulo 5. partida 2.
Niño se cria sano, si come, y beve con medida, ley 5. titulo 7. part. 2.
NOACHEROS, quienes se digan, leyes 2. y 5. titulo 24. partida 2.
Noacheros, que obligaciones tienen, ley 5. titulo 24. partida 2.
Noacheros, que cosas deven saber, dicha ley 5.
NOBLEZA de bondad, es mejor, e mayor, que la nobleza del linage, ley 6. titulo 9. part. 2.
Nobleza, antiguamente huvo comiençó de los varones, ley 1. en el fin, titulo 11. partida 7.
Nobleza de los padres passa a los hijos, aora sean legitimos, y naturales, o solamente naturales; e aunque la madre no sea noble, dicha ley 1. y leyes 6. y 7. titulo 18. partida 2. y la ley 25. titulo 22. partida 3.
NOBLES hombres, son llamados en dos maneras, ley 6. titulo 9. partida 2.
Nobles se dizen en tres maneras, e mejor es la nobleza de linage, que otra, ley 2. tit. 21. part. 2. en el fin.
Nobles por linage, quienes se digan, e como esta nobleza se deva probar, dicha ley 2. en el fin.
E que sea por el contrario, alli.
Noble no es el hijo que nace de padre hijodalgo, si la madre es villana; pero hijo de algo si, alli ley 3. y ley 1. titulo 11. partida 7.
NOCHE, e mayor pena deve aver el que haze el yerro de noche, que el que lo haze de dia, ley 8. titulo 31. partida 7.
NODRECER, e criar los hijos, quando pertenezca a las madres, e quando a los padres, ley 3. tit. 19. part. 4.
E que sera, si se deshaze despues el matrimonio; e que si despues la madre se casa, si tendra los hijos en guarda, o no, dicha ley 3.
E quando se escusan los padres de esto, e quales hijos no sean obligados a los nodrecer, alli leyes 4. 5. y 6.
Nodrecer, e criar, en que difieran; e a que llaman nodrimiento, e a que criança, leyes 1. y 2. tit. 2. part. 4.
NOMBRADIA mala, que cosa sea, e en que difiera de la infamia, ley 6. tit. 6. part. 7.
NOMBRES se mudando uno con malicia, haze falsedad, ley 2. titulo 7. partida 7.
Nombres, por esso se ponen a los hombres, porque sean conoscidos por ellos, ley 5. titulo 33. partida 7.
NOTARIOS del Rey, que oy llaman Secretarios, quales devan ser elegidos; e que devan hazer, ley 7. titulo 9. partida 2.
NOTAS, e las cartas de los Escrivanos, de que forma deven ser hechas; e que devan poner en ellas, ley 54. titulo 18. partida 3.
Notas que uno escrive en su libro, no dañan a terceros, ley 121. titulo 18. partida 3.
Notas, que deva practicarse en ellas, quando el Escrivano muere, alli ley 55.
NOTOS hijos, quales se digan, e por que se llaman ansi, ley 1. titulo 15. partida 4.
NOVICIOS, quienes se llaman, e de que edad devan hazer profesion, ley 4. titulo 7. partida 1.
Novicio, quanto tiempo deve estar en el Noviciado, alli ley 3.
Novicio, quando puede salirse de la Orden, alli ley 7.
NOVALIOS, quales se digan, ley 8. titulo 33. part. 7.
NUMERO septenario, y muchas cosas de este, vease en el Proemio de la partida 1.
NUNCIO, vease arriba en la palabra MENSAGERO.

O

O, y E, que diferencia ayan, quando las promissiones se hazen por esta letra O, o por la letra E, ley 24. titulo 11. partida 5.
OBEDECER no deve nadie a su Mayoral, si le manda algo contra Dios: pero si en ello ay duda, ley 11. titulo 23. partida 1.
OBEDIENCIA, que sea, ley 16. titulo 13. partida 2.
Obediencia que el Abad da al Obispo despues que huviesse salido de su poder, si perjudicara, o no a los demas Religiosos, ley 3. titulo 12. partida 1.
Obediencia se deve mucho en la guerra, ley 27. titulo 23. partida 2.
OBISPOS representan a los Apostoles, ley 21. titulo 4. partida 1. y ley 1. titulo 5. partida 1.
Obispo, que perdones puede conceder, e donde devan ser guardados, ley 45. titulo 4. partida 1.
Obispo, o Arçobispo, dentro de que tiempo deva pedir la Confirmacion, ley 10. titulo 5. part. 2.
Obispo, a quien este su jeto, alli.
Obispo, que quiere dezir; e que cosas deva hazer, e en que personas, e si podra hazer Concilio, o Synodo, alli ley 16. e por que convino que fuesse, dicha ley 16. e que poder tiene, dicha ley 16.
Obispo no puede ser el que de nuevo fue convertido a la Fe, alli ley 23.

Ni lo puede ser el que no fuere Letrado, dicha ley 23. en el medio.
Obispo, dentro de que tiempo deva pedir la Consagracion, alli ley 27.
Obispo, que, e quales cosas deva aver en si para ser elegido, alli ley 30.
Obispo no deve salir fuera de su Obispado, sin licencia de su mayor, e quando pueda estar fuera de su Obispado, e de la pena del que mas tiempo estuviere, alli ley 29.
Obispo deve ser sin pecado mortal, dixo San Pablo, e como se entienda esto, alli ley 31.
Obispo deve saber Gramatica, Rhetorica, y Musica, alli ley 37.
Obispos deven ser castos, y vergonçosos, alli ley 38.
Obispo no deve ser aquel, que no sabe regir su casa, porque se presume, que no sabra ordenar su Obispado, alli ley 59.
Obispo deve tener consigo en su Camara Clerigos, dicha ley 59.
Obispo deve castigar a sus Canonigos, e tener su Iglesia concertada, alli ley 60.
Obispo ha de tener cuenta con que los Perlados menores hagan bien su oficio, alli ley 62.
Obispo, en que casos puede dispensar con sus Clerigos, y quando no, alli leyes 63. y 64.
Obispo, como deva ser honrrado de los Christianos, e han de ser llamados Señores, alli ley 66.
Obispo no ha de herir a nadie, e de la pena que tal hiziere, ley 56. titulo 5. partida 1.
Obispos no han de jugar a ningun juego, ni han de estar a verlo, ni han de caçar por sus propias manos, alli ley 57.
Obispos no han de ser codiciosos, alli ley 58.
E que mayoria tenga sobre los Clerigos, alli ley 65.
Obispo puede ser el lego, aunque sea viva su muger, si esta entrasse en Orden, y profesasse, alli ley 35. en el fin.
Obispos, como devan comer, e bever, ley 36. titulo 5. partida 1.
Obispo, que vestiduras deva traer, e quales en si, alli ley 39.
Obispo Frayle, no ha de traer Roquete, dicha ley 39.
Obispos deven ser hospedadores, alli ley 40.
Todo lo que le sobra, deve dar a los pobres, dicha l. 40.
Obispo, como deva proceder contra el Clerigo, que sospecha que esta amancebado, ley 44. tit. 6. part. 1.
Obispos deven avisar al Rey, si sus Juezes juzgan bien, o no, de lo demas que ellos entendieren que cumple a la tierra, e al Rey, alli ley 48. en el fin.
Obispos, quando sean obligados a ir con el Rey a la guerra, o dar gente para ello, alli ley 52.
Obispos, ni otros Perlados mayores, no pueden entrar en Religion sin licencia del Papa, ley 9. en el fin, tit. 7. partida 1.
Ni hazer voto de entrar en ella, ley 3. tit. 8. part. 1.
Obispo deve poner termino al que fuere desposado por palabras de presente, dentro del qual se case, o se meta Frayle, ley 13. tit. 7. part. 1.
Obispo no puede descomulgar a ninguno de su Obispado, mientras estuviere fuera del, ley 9. tit. 9. part. 1.
Obispo no basta ser bueno para se salvar, sino que ha de hazer que sus subjectos lo sean tambien, ley 16. titulo 7. partida 1.
Obispo, si podra hazer voto, ley 3. tit. 8. part. 1.
Obispos, en que casos no pueden descomulgar sus subditos, ley 9. tit. 9. part. 1.
Obispo, por quales cosas pueda descomulgar sus subditos, alli ley 10.
Obispo, si fuere suspendido por algun yerro, que cosas no pueda hazer, alli ley 17.
Obispo no se comprehende en la suspension, que el Papa pusiere a los Clerigos que tal hizieren, si no fuere assi expressamente dicho, alli ley 20.
Obispos pueden absolver a los descomulgados, aunque la tal absolucion sea reservada al Papa, e como, e quando, alli ley 25.
Obispo deve reconciliar la Iglesia, que fue ensuciada por coitu, e efusion de sangre, e no otro Clerigo ninguno, ley 20. tit. 10. partida 1.
Obispos deven ser enterrados con sus proprias vestiduras, aunque sean muy ricas, ley 13. tit. 13. part. 1.
Obispos quales donaciones puedan hazer de las cosas de sus Iglesias, e como, e en que manera, leyes 4. 5. y 6. tit. 14. partida 1.
Obispo que cosas deva hazer con consentimiento de su Cabildo, e quales no, e en que manera valga lo que hiziere con el tal consentimiento, alli leyes 8. 9. y 10.
Obispos en que manera devan dar los Beneficios, ley 5. tit. 16. part. 1.
Obispo dentro de quanto tiempo deve proveer los Beneficios de sus Iglesias, alli ley 8.
Obispo dentro de quanto tiempo deve ser elegido, dicha ley 8.
Obispo deve jurar fidelidad a su Rey nuevo, ley 5. titulo 15. part. 4.
Obispo puede poner Procurador para las cosas que a el pertenescen, ley 2. al fin, titulo 5. part. 3.
Obispo no puede ser Procurador de nadie, e quando si, ley 11. tit. 5. part. 3.
Obispos, si juraren de hazer algo, lo qual sea en daño de su Iglesia, no es obligado a cumplir el tal juramento, ley 28. tit. 11. part. 3.
Obispos, e los que tienen sus lugares pueden apremiar a los desposados que se casen, quando alguna derecha razon no los estorva, ley 7. tit. 1. part. 4.
Obispos no pueden ser los que el Papa legitimare, si el no lo dixere expressamente, aunque los aya legitimado para aver Dignidades, ley 4. tit. 15. part. 4.
Obispo siendo hecho el hijofamilias, por esta Dignidad, o oficio sale del poder de su padre, ley 14. tit. 18. partida 4.
Obispos, si podran dar feudos, e de que cosas, ley 3. tit. 26. part. 4.
Obispos non pueden ser fiadores de otros, ley 2. tit. 12. partida. 5.
Obispo deve aver las mandas que alguno hiziere de sus bienes para sacar captivos quando no dexo testamentarios; e en que manera se deva esto hazer, ley 5. tit. 10. partida 6.
Obispos quando, e en que manera se devan entremeter, si los testamentarios no quieren cumplir testamentos; y como los puedan cumplir, alli ley 7.
Obispo, si podra ser Guardador, e curador de algun Huerfano, ley 14. tit. 16. partida 6.
Obispo no lo puede ser ninguno que sea condenado por Herege, ley 4. tit. 26. partida 7.
Obispo, que puede hazer al tiempo de las Visitas, ley 7. tit. 22. partida 1.
Obispos, como se deven consagrar, ley 28. tit. 5. part. 1.
Obispo, non deve ordenar muchos Clerigos, si no fueren convenientes, ley 27. tit. 6. partida 1.
Obispo, si puede proceder contra el Religioso, que desobediente se sale de la Orden, ley 31. tit. 7. partida 1.
Obispos son llamados Sal de la tierra, ley 1. tit. 5. part. 1.
Obispos deven predicar, y enseñar la Fe de Christo, alli ley 41.
Obispos como deven ser, y parecer, alli ley 39.
Obispos deven ser muy medidos en comida, y bebida, alli ley 36.
Obispos son como pilares de la Iglesia, alli ley 1.
Obispo, que ha renunciado el Obispado, si podra ordenar, ley 22. tit. 6. partida 1.
Obispo deve tener Clerigos por Mayordomos, ley 61. tit. 5. partida 1.
Obispo que cosas deve hazer en si para predicar, y mostrar la Fe, alli ley 42.
Obispos deven ser ungidos; y por que, ley 12. titulo 4. partida 1.
Obispos, devemos tenerles por Santos, y obedecerles; y por que, ley 1. titulo 5. partida 1.
Obispos no deven poner Clerigos que sean Patrones, alli ley 5.

Obis-

Obiſpo deſpues de conſagrado, que deve hazer, alli ley 29.
Obiſpos, ſi podran, o no diſpenſar alguna coſa a los Simoniacos, ley 20. tit. 17. partida 1.
OBLIGACION hecha por mayor ſuma de la que realmente fue dada, no vale; e de la pena de los que tal hazen, ley 44. tit. 2. partida 3.
Obligarſe como pueda uno por eſtipulacion, veaſe la palabra PROMETIMIENTO, y en la palabra ESTIPULACION.
Obligacion a la qual ſe puede dar fiador, es en dos maneras, ley 5. tit. 12. partida 5.
Obligando uno generalmente todos ſus bienes, quales coſas no ſe puedan, ni ſea viſto querellas obligar, ley 5. tit. 13. partida 5.
Obligacion en que manera ſe pueda renovar, e de que efecto ſea, e en que manera ſe deva hazer, e quando, ley 15. tit. 14. partida 5. con las ſiguientes.
Obligacion, ſi ſe deſatara, e quando por compenſacion, e en quales obligaciones aya lugar compenſacion, leyes 20. y 21.
Obligacion hecha por el menor ſin autoridad de ſu Guardador, ley 17. titulo 16. part. 6.
Obligar uno a otro quando puede, ley 1. titulo 1. part. 4.
OBRA que coſa ſea, e quantas maneras ſon della, ley 1. titulo 5. y ley 5. titulo 20. partida 2.
Obras de piedad, quales ſean, ley 12. titulo 18. part. 3.
Obra haziendo, e edificando uno con ladrillos, o con otros materiales agenos, cuyo deva ſer el ſeñorio de la tal obra, ley 38. titulo 28. part. 3.
Obras de algun ſiervo, o ſierva, ſiendo dexadas a algunos, que ſea viſto ganar ellos por eſto en ellas, e quando, ley 23. titulo 31. partida 3.
Obra nueva, veaſe la palabra LABOR.
Obras hechas falſamente, como, e con que penas devan ſer caſtigados los Oficiales que las hizieron, ley 21. titulo 32. partida 3.
Obras deviendo uno hazer en heredad que arrendo, develas hazer a ſu tiempo y ſazon, y no en otro, ley 7. titulo 8. part. 5.
Obras prometiendo uno hazer en alguna coſa, ſi haziendola por ſu poco ſaber, hiziere algun daño al ſeñor, deveſelo refazer, alli ley 10.
Obra haziendo un Oficial falſamente, a que ſea obligado, alli 16.
Obra reſcibiendo para la hazer uno con condicion que el ſeñor le la pague deſpues que el ſe agradare della, viendola hecha, como eſto ſe deva entender, alli ley 17.
E que, ſi malicioſamente dize que no le agrada, o dilata el rematar en eſto, e la obra ſe cae, o ſe empeora, alli.
Obras haziendo uno de otro, creyendo ſer obligado a ello, no ſiendo anſi, puedele deſpues pedir el precio que la obra vale, ley 40. titulo 14. partida 5.
Obra no ſe puede emprender ſin implorar el Divino auxilio, Prologo, part. 1.
Obra nueva, que ſea, quien, y quando puede vedarla, ley 1. tit. 32. partida 3.
Obra ſe haze a vezes en una hora, lo que no ſe puede en mucho tiempo, ley 47. tit. 5. part. 1.
Obra es eſpejo que manifieſta lo que el hombre entiende, ley 6. tit. 21. partida 2.
OCASION dando uno porque vinieſſe daño a otro, el miſmo es viſto dalle, regla 21. tit. 34. partida 7.
OFICIALES ay dos maneras dellos, ley 1. tit. 9. part. 2.
Oficiales del Rey, ni han de ſer muy pobres, ni viles, ni muy poderoſos, alli ley 2.
Oficiales del Rey que le guiſan de comer, e le dan de bever, deven aver en ſi ſiete coſas, alli ley 11.
Oficiales del Rey, en que manera, e que coſas devan jurar, alli ley 26.
Oficiales del Rey muerto, deſpues de ſu muerte han de dexar los oficios, ley 20. tit. 13. partida 2.
Oficiales del Rey, como les deve el Rey guardar, e que pena deva aver el que los afrentare, o matare, o hiriere, ley 1. tit. 15. partida 2.
Oficiales de la guerra como deven ſer pagados quando al principio no fue hecho concierto alguno, ley 13. tit. 26. partida 2.
Oficiales de la Juſticia ſon como Guerreros contra los que embargan la Juſticia, ley 2. en el medio, tit. 2. partida 3.
Oficiales del Rey no pueden ſer Procuradores; e por que ley 8. tit. 5. partida 3.
Oficiales del Rey no pueden ſer perſoneros, e quando ſi, alli ley 11.
Oficiales temporales, en los cinquenta dias que ſon obligados a eſtar en el lugar do judgaron, deven ellos miſmos reſponder a los querellоſos, y no por Procurador, ley 12. en el fin, tit. 5. partida 3.
Oficiales nombrados para algunos oficios, ſi de tal nombramiento apelaren, ſi valdra ſu apelacion; e quando no ſean obligados al daño que vino por no aceptar, ley 8. tit. 23. partida 3.
Oficiales de algun Concejo, ſi tomaren la poſſeſsion de alguna coſa en nombre del Concejo, vale, e aprovechara al tal Concejo, ley 4. tit. 30. partida 3.
Oficiales que ſon pueſtos ſobre las labores publicas, ſi alli hizieſſen alguna falſedad, que pena devan aver, ley 21. tit. 32. partida 3.
Oficial de alguna Villa, o Ciudad, que tiene alguno de los oficios mayores della, ſi ſe caſare con hija natural de alguno, por eſto ſolo ſe haze ella legitima, ley 8. tit. 15. partida 4.
Oficiales, e quales por los oficios que tienen ſalgan por ellos, ſi ſon hijosfamilias, del poder de ſus padres, ley 7. con las que ſe ſiguen, tit. 18. partida 4.
Oficiales de algun oficio, ſi puſieren entre ſi cotos, e poſturas, de que no cabe el uno la que el otro començare, o que nadie venda ſino a cierto precio, ſi tales poſturas valdran, ley 2. tit 7. partida 5.
Oficiales que començaron a ſervir en ſus oficios, ſi antes que el año paſſe, ſe mueren, deven aver ſus herederos el ſalario de todo aquel año; e que ſera en los Abogados, que començaron algun pleyto, e ſe murieron, o en los otros Meneſtrales, ley 9. tit. 8. part. 5.
Oficiales de qualeſquier oficios, ſi por ſu poco ſaber hizieron algun daño en la coſa que les dieron a hazer, devenlo pagar al ſeñor, alli ley 10.
Oficiales, ſi reſcibieren ſalario por enſeñar ſu oficio a alguno, que devan hazer, e como puedan caſtigar a ſus Aprendizes, alli ley 11.
Oficiales, ſi reſcibieren alguna coſa para hazer, e en ſu poder ſe pierde, o ſe empeora, hanla de pagar, o rehazer el daño, alli ley 12.
Oficiales, ſi tomaron a deſtajo de hazer alguna obra, ſi la hazen falſa, a que ſean obligados, alli ley 16.
Oficiales que reſciben obras a pagamiento de los ſeñores, deſpues que las vieren hechas, ſi los ſeñores entonces malicioſamente dizen, que no les contentan, o difieren el contentarſe dellas, e la coſa ſe pierde, o daña, como en eſto ſe proceda, alli ley 17.
Oficiales de las Juſticias, no deven acuſar a nadie, ley 2. tit. 1. partida 7.
Empero bien pueden, e deven apercebir al Rey de los yerros que ſe hazen en los Lugares do viven, e como lo devan hazer, alli ley 5.
Oficiales del Rey, mientras dura ſu oficio, no pueden ſer acuſados por ningun delito, e por quales ſi, alli ley 11.
Oficiales que reſcibieron algunas coſas de otros para las adobar, ſi dizen que ſe las hurtaron, como ſe las devan, e puedan demandar, ley 10. tit. 14. part. 7.
Oficiales pueſtos por el Rey en algun Lugar, para que repartan, e paguen algunos dineros, ſi no lo hazen como el Rey manda, que pena ayan, alli leyes 14. y 15.
OFICIO, que quiere dezir, e quantas maneras ſon de Oficiales, e a quienes el Rey deva dar los oficios, leyes 1. y 2. titul. 9. partida 2.
Oficios que el Rey dio, eſpiran deſpues de ſu muerte, ley 20. tit. 13. partida 2.

Oficio ſiendo dado a alguno, de lo qual el ſe quiere alçar, ſi lo podra hazer; e que de el daño que ſucede durante la apelacion, ley 8. tit. 23. partida 3.
Oficios, quales libren al hijo del poder de ſu padre, leyes 7. 8. y 9. tit. 18. partida 4.
Oficios, quales no los puedan tener los Judios, e por que, ley 3. tit. 24. partida 7.
Pero ſi ſe tornan Chriſtianos, bien los pueden tener, alli ley 6.
Oficios publicos, ni Dignidades, no las pueden tener los Hereges deſpues que fueron condenados, ley 4. tit. 26. partida 7.
Oficios, dos en una perſona, con dificultad puede cumplir, ley 60. tit. 5. partida 1.
OFRENDA, quantas maneras ay della, e como deven ſer pagadas, ſi fueron prometidas; e como las tales deven ſer hechas de voluntad, e no por premia; e por quales razones pueden los Clerigos apremiar a los legos que les ofrezcan, e quienes no ſean obligados a ofrecer, leyes 6. 7. 8. 9. 10. y 11. tit. 19. part. 1.
OIDORES, ſe uſavan en eſte nombre en tiempo que ſe hzieron las Partidas, ley 110. tit. 18. partida 3.
OIDO eſta dentro de las orejas, ley 2. tit. 13. part. 2.
Oido deve aborreſcer qualquiera mal, que ſe cauſe al Monarca, dicha ley 2.
OIR, no tan facilmente aprenden los hombres las coſas que oyen, como las que ven con los ojos, ley 2. tit. 6. partida 4.
Oir ſe deve, ſin eſtar con la boca abierta, ley 8. titulo 7. partida 2.
Oir, es el ſegundo ſentido corporal, ley 1. tit. 13. part. 2.
OLEO, e Balſamo, por que razon ſe requieran en la Criſma, ley 14. tit. 4. partida 1.
OLER, es el tercer ſentido corporal, ley 3. tit. 13. part. 2.
Oler eſta en las narizes, dicha ley 3.
OLIVAR vendiendo uno a otro ſimplemente, ſi las tinajas, o otra coſa que eſta dentro del, ſeran del comprador, o no, ley 31. tit. 5. part. 5.
OMENAGE, que coſa ſea, e que quiera dezir, e en que coſas, e en que poſturas aya lugar, ley 4. titulo 25. partida 4.
ORACION hecha ſin devocion, que ſignifique, e a que ſe compare, ley 18. tit. 10. partida 1.
Oracion que ſe haze ſin voluntad, ſe acompara a los carbones, que no ſon encendidos, alli ley 18.
ORADORES ſon dichos, los que ruegan a Dios por el Pueblo, veaſe el Proemio, titulo 21. part. 2.
ORATORIOS, quien los pueda tener, e quales, e en que lugares, e quando ſe podra en ellos celebrar, ley 5. tit. 10. part. 1.
ORESTES, y Pilades fueron dos muy grandes amigos, los quales dieron un gran exemplo de amiſtad al mundo, ley 6. en el fin, tit. 17. part. 4.
ORIGINAL del privilegio es el que haze fe, y no el traſlado del; e quando el traſlado haga fe, ley 114. tit. 14. part. 3. en el fin.
ORDEN reſcebida de aquel que no eſta baptizado, no vale, ley 10. tit. 4. part. 1. ni recibe Ordenes el bautizado dos vezes, alli.
Ordenes reſcebidas a furto, no valen, e de la pena del que anſi las reſcibe, e del que las da, ley 28. tit. 6. partida 1. y deven darſe de grado en grado, alli.
Ordenes, en que tiempo ſe devan celebar, ley 13. tit. 5. partida 1.
Orden recebida, quando ſe dexa otra en medio, no vale, e es privado anſi de la que reſcibio, como de la que dexo en medio, ley 28. en el fin, tit. 6. part. 1.
Orden ſagrada, tiene anexo a ſi el voto de la caſtidad, aunque no ſe prometa al tiempo que ſe ordena, alli ley 32.
Orden Sacro, qual ſe diga, ley 56. tit. 5. part. 1.
Orden no puede reſcebir el marido, que conocio carnalmente a ſu muger, ni ella entrar en Religion ſin conſentimiento del marido, ley 7. en el medio, titulo 2. partida 4.
Orden, e qual ſea la que impide el caſamiento que no ſe haga, e qual la que le aparta deſpues de hecho, alli ley 16.
Orden Sagrada reſcebida por el ſiervo, hazele libre, ley 6. titulo 22. partida 4.
Ordenes de Angeles ſon 9. e lo meſmo es en los Clerigos, veaſe el Proemio del tit. 6. part. 1.
ORDENAR no ſe puede el Clerigo, que de nuevo fuere convertido a la Fe, ni aun de las Ordenes menores, ley 23. tit. 5. partida 1.
Ordenarſe no puede ninguno, ſi es caſado, aunque ſu muger le de licencia, ſi ella no ſe mete Monja, ſi es moça; y que, ſi es vieja, ley 38. en el fin, titulo 6. part. 1.
Ordenarſe, ſi podran los ilegitimos, e quales no, alli ley 12.
Ordenarſe no pueden los caſados, ni homicidas, dicha ley 12. con las ſiguientes.
Ni los ſiervos, y de la pena de los que, ſabiendolo, los ordenan, alli ley 18.
Ordenarſe no puede el que es baptizado dos vezes, ni el que no ſe quiſo baptizar, ſiendo ſano, alli ley 20.
Ordenarſe no puede el que eſta obligado a dar cuenta de algun oficio que le fue encargado, leyes 23. y 24.
Ordenarſe de Orden Sacra, quien deva ſer compelido, e de la pena, ſi lo no hiziere, alli leyes 30. y 31.
Ordenar deve el Obiſpo al que ſe lo pide, aunque el Obiſpo ſolo ſepa, que el tal hizo un grandiſsimo pecado, por el qual devia ſer impedido, ſi le fuera probado; y que, ſi eſte es Frayle, alli ley 33.
Ordenarſe no puede el que huviere hecho penitencia publica, alli ley 19.
Ni el que no tuviere ſus miembros cumplidos, alli l. 25.
Ordenarſe no puede ninguna muger, ni reſcebir el caracter, aunque ſe ordene, ni puede predicar, alli ley 26.
Ordenandoſe uno por fuerça, ſi ſe le imprime el caracter, o no; e que coſa ſea caracter, alli ley 32.
Ordenarſe no pueden los Clerigos, ſino en las quatro Temporas del año, o en los otros dias, que de derecho ſon eſtableſcidos para eſto, ley 13. en el fin, tit. 10. part. 1.
Ordenar, ſi puede el Obiſpo, que huviere renunciado el Obiſpado, ley 22. tit. 6. part. 1.
ORDENADOS, ſi podran ſer los eſtraños, y no conocidos, alli ley 21.
Ordenado a titulo de alguna Igleſia, que derecho le deva ſer guardado, ley 14. tit. 15. part. 1.
ORNAMENTOS de las Igleſias, deven eſtar limpios, y los Clerigos no los han de preſtar a los legos, para que uſen dellos en coſas vanas, ley 64. tit. 4. part. 1.
Ornamentos, deſpues que fueren viejos, no deven ſervir a los legos de otras coſas, alli.
OREPCE, ſi reſcibiere piedra para engaſtonar, e la quebrare por ſu poco ſaber, devela pagar al ſeñor, e quando no, ley 10. tit. 8. part. 5.
Orepce, qual ſe diga, e como deva ſer convenido por lo que le dieron a adereçar, y dize que ſe lo hurtaron, ley 10. tit. 14. part. 7.
ORO hallando uno en la ribera del Mar, como gane el ſeñorio del, ley 5. tit. 28. part. 3.
Oro, o otro metal mezclando uno con lo ſuyo, cuyo deva ſer el ſeñorio dello, alli ley 34.
OSTALEROS, quales ſe digan, e quando ſeran obligados a pagar las coſas de los caminantes, que ſe perdieron en ſus caſas, e en que caſos no, ley 26. titulo 8. partida 5. y ley 7. tit. 14. part. 7.
E lo meſmo deven hazer en las coſas que los Peregrinos les dieron a guardar, e de la pena ſi lo mal guardaren, alli ley 7.
E muriendo algun Peregrino, o Romero ſin teſtamento en caſa de algun Meſonero, como ſe devan poner ſus bienes en guarda, e a quien pertenezcan, ley 31. titulo 1. part. 6.
Oſtaleros que cuelgan algo a ſu puerta, en manera que vie-

viene daño a los que paſſan, ſi ſon obligados a la enmienda, ley 26. titulo 15. partida 7.

OVEJAS, e el fruto de las ovejas, deve ſer del ſeñor dellas, e no del ſeñor de los carneros, e quando no, ley 25. titulo 28. partida 3.

P

PACTO hecho por el acreedor con el difunto, por el qual le libra de la deuda, eſtiendeſe a ſus herederos, aunque alli no ſe aya hecho mencion dellos, ley 11. titulo 4. partida 3.

Pactos, e concietos ſiendo hechos entre los que ſe caſan en una tierra, y deſpues ſe van a vivir a otra, adonde la coſtumbre del Lugar es contraria a ellos, ſi deven ſer guardados, o no, e quando, e en que manera, e quales, ley 24. titulo 11. partida 4.

Pactos, e poſturas que hiziere el ſiervo, ſiendo pueſto por ſu Señor en tienda, o en otro lugar, para comprar, o vender, develos el Señor guardar como ſi los hizieſſe, ley 7. titulo 21. partida 4.

Pactos, veaſe arriba en la palabra CONDICION, y en la palabra CONCIERTO, y en las palabras POSTURAS, e PLEYTOS.

Pacto, ſi fuere hecho entre el vendedor, y el comprador, que no pueda vender, ni empeñar la tal coſa que compra, ſi valdra, o no, e quando, e en que coſas ſi, leyes 43. y 44. titulo 5. partida 5.

Pactos, e conciertos hechos por el Maeſtro de la Nave, e los Mercaderes, deve ſer guardado, ley 2. tit. 9. part. 5.

Pacto ſiendo entre el acuſador, y el acuſado, hecho ſobre el delito de que le acuſo, de que efecto ſea; y ſi ſera por eſto viſto confeſſar el delito; e ſi podra ſer caſtigado, o no, ley 22. titulo 1. partida 7.

PADRASTRO, ſi hiziere alguna deſpenſa en grangear la hazienda de ſu entenado, ſi la podra cobrar del, e quando, ley 37. titulo 12. partida 5.

Padraſtro, ſi matare a ſu entenado, como deva ſer caſtigado, ley 12. titulo 8. partida 7.

PADRE puede ſacar a ſu hijo del Monaſterio, ſi ſe entro antes de catorze años, ley 5. titulo 7. partida 1.

Padre, e hijo ſon una miſma perſona, ley 1. tit. 15. part. 2. y ley 1. titulo 20. partida 2.

Padre no puede hablar con ſu hijo deſcomulgado, ſin pena de caer en Deſcomunion, ley 34. tit. 9. part. 1.

Padre, ſi fuere hijodalgo, e la madre pechera, el hijo deſtos ſera hidalgo: pero no por el contrario, ley 3. titulo 21. partida 2.

Padre puede apelar de la ſentencia, en la qual pronuncian a ſu hijo por ſiervo de otro, ſi el no quiſiere apelar della, ley 4. en el fin, titulo 23. partida 3.

Padre, ſi quiſiere demandar ſu hijo, que ſe le tiene otro, ſi podra para eſto nombrar Procurador, e quando, ley 16. titulo 5. partida 3.

Padre, ſi en ſu teſtamento dixere, dever a ſu hijo eſpurio algo, ſi eſtan obligados los herederos a lo pagar, ley 3. titulo 14. partida 3.

Padre, quando, e en que coſas podra ſer teſtigo de los pleytos de ſu hijo, ley 14. titulo 16. partida 3.

Padre puede mover pleyto ſobre las coſas del hijo, e el hijo no, ſin ſu mandado, ley 8. tit. 29. part. 3.

Padre, ſi promete, y jura a alguno de dalle por muger a ſu hija, y ella deſpues no quiere, ſi la podra deſpues compeler el padre, e en que manera; e ſi la podra desheredar por eſto, ley 10. titulo 1. partida 4.

Padre, ſi podra desheredar al hijo, o hija que ſe caſare contra ſu voluntad, alli ley 10. y 11.

Padre, ſi prometiere alguno de dalle alguna de ſus hijas, en cuya eſcogencia deva eſtar el dalle una, o otra, o quando, alli ley 11.

Padre puede baptizar a ſu hijo, quando ay grandiſsima neceſsidad dello, y no ay otro que lo haga; ni por eſto pecara, ni ſe partira de ſu muger, ley 6. tit. 7. part. 4.

Padre adoptivo nunca puede caſar con la hija que adopto, aunque la adopcion ſe deshaga, alli ley 7.

Padre es obligado a caſar a ſu hija, e a le dar dote, aora ella tenga otros bienes, o no, ley 8. tit. 11. part. 4.

Padre no es obligado a criar a ſu hijo ſpurio, ſi el no quiſiere, ni le puede dexar nada de ſus bienes, ley 3. en el fin, titulo 14. partida 4.

Padre, en que manera puede legitimar a ſu hijo dandolo que ſirva en la Corte del Señor, ley 5. tit. 15. part. 4.

O legitimandole en ſu teſtamento, alli ley 6.

Padres en que manera puedan legitimar a ſus hijos por carta, e a que tenga pro la legitimacion, e ſi ſe eſtendera a ſus hermanos, aunque en la carta no aya hecho mencion dellos, alli ley 7.

Padres tienen ſobre los hijos poder ſegun razon natural, e ſegun derecho, veaſe el Proemio, tit. 17. part. 4.

Padre, qual poder tenga ſobre ſus hijos, e que coſa ſea tal poder, e ſobre que hijos no aya tal poder, leyes 1. y 2. tit. 17. partida 4.

E como puede ſer eſtablecido eſte poder en los padres; e que fuerça aya en los bienes que ellos ganan, alli leyes 4. y 5.

Padre no tiene derecho en las que el hijo ganare en Caſtillo, o Fortaleza, o Corte del Rey, los quales ſe llaman bienes caſtrenſes, alli leyes 6. y 7.

Padre, por que razones pueda vender, o empeñar a ſu hijo, ley 8. titulo 17. partida 4.

Padre puede, o deve comer a ſu hijo primero que entregue el Caſtillo por hambre, alli.

Pero eſto no le es permitido a la madre, alli.

E como ſe podra el hijo, vendido por el padre, redemir, e tornar en ſu libertad, alli ley 9.

Padre puede pedir al Juez que compela a ſu hijo que ſe buelva a ſu poder, ſi no lo tuviere, o ſi el hijo no le quiere obedecer, ley 10. titulo 17. partida 4.

Padre no deve ſer traydo por ſu hijo en Juizio, alli ley 11. ley 2. tit. 2. y alli ley 3. part. 3.

Padres, ſi fueren encartados, o deſterrados para ſiempre, pierden el poder que han ſobre ſus hijos, e qual poder tambien pierden por otras muchas maneras, que ſe ponen en el titulo 18. partida 4.

E lo meſmo ſera ſi los tales padres cometieren pecado de inceſto, alli ley 6.

Padres en que manera devan emancipar a ſus hijos, para que por la tal emancipacion los hijos ſalgan de ſu poder; e que ſi el hijo eſta auſente, o es menor de ſiete años, alli leyes 15. y 16.

Padre, no deve ſer conſtreñido a que emancipe a ſu hijo, e quando, e por que razones, alli la ley 17. y 18.

Padre, bien puede tomar a ſu hijo, emancipado a ſu poder, quando el tal hijo le fuere deſobediente, ley 19. titulo 18. partida 4.

E quando no ſean obligados a eſto, alli ley 6.

Padres ſon obligados a criar a ſus hijos, aunque no quiſieſſen; e que coſa, e qual deva ſer eſta criança, leyes 1. y 2. titulo 19. partida 4.

E quales deven criar, alli ley 5.

Padre, no es obligado a pagar las deudas del hijo, ſi no las hizo por ſu mandado, ni a provecho de ſu padre, dicha ley 2.

Padre, que tiempo ſea obligado a criar a ſus hijos, e quando el no, ſino la madre, alli ley 3.

E quien los deva tener en guarda, ſi ſe deshiziere el caſamiento, alli.

Padre, quando ſe excuſe de no criar ſus hijos, ni pueda ſer a eſto compelido; e quales, alli leyes 4. y 5.

Padre, quando no deva ſer alimentado por el hijo, ni a eſto el padre le pueda compeler, alli ley 6.

Padre, ſi negare ſer alguno ſu hijo, como ſe deva en eſto proceder; e que deva entonces ſer guardado, alli ley 7.

Padres, ſi echaren ſus hijos a las puertas de las Igleſias, o otros lugares, no los pueden demandar deſpues de criados, ley 4. titulo 20. partida 4.

E ſi ſeran obligados a pagar las deſpenſas que hizieron los que les criaron, e quales, e quando, alli ley 4.

Padre, ſi fuere libre, e la madre fuere ſierva, ſi ſera libre, o ſiervo, lo que dellos naſciere, ley 2. tit. 21. part. 4.

Padre, ſi fuere traydor, ſi por eſto los hijos ſeran avidos por tales, e devan ſer echados del Reyno, ley 12. titulo 25. partida 4.
Padres del feudatario, o vaſſallo, ſi heredan el feudo que el hijo tiene, o quien lo deva heredar, leyes 6. y 7. titulo 26. partida 4.
Padre naturalmente ama, e quiere a ſu hijo, ley 4. titulo 27. partida 4.
Padre, ſi ſera obligado a tornar, e a pagar lo que preſtaren a ſu hijo, mientras eſta debaxo de ſu poder; e ſi lo eſtara, o no ſu fiador, ley 4. titulo 1. partida 5.
Pero ſi el hijo quiere tornar aquella meſma coſa que tomo empreſtada, puedelo hazer, aunque ſu padre no quiera, e lo contradiga, alli.
Padre; quando ſera obligado a pagar lo que ſu hijo debaxo de ſu poder ſaco empreſtado, alli leyes 5. y 6.
E que, ſi lo ſacò eſtando en el eſtudio, dicha ley 6.
Padre, que deſpenſas deva hazer con el hijo que tiene pueſto en el eſtudio, dicha ley 6.
Padre, qual donacion podra hazer a ſu hijo, que ſea valedera, e qual no, ley 3. tit. 4. part. 5.
Padre, ſi creyendo no tener ya hijos, haze alguna donacion, ſi ſe revocara naciendo ellos, dicha ley 8.
Padre que tiene hijos, ſi hiziere donacion a alguno, haſta que quantia la puede hazer, e valdra; e quando no, dicha ley 8.
Padre, e hijo ſon una meſma perſona, e no ſe puede el uno al otro vender ninguna coſa, quando el hijo eſta en ſu poder, ley 2. tit. 5. part. 5. e quando ſi, alli.
Padre, e hijo no pueden entre ſi hazer eſtipulacion; e quando ſi, ley 6. titulo 11. partida 5.
Padre, ſi poſſee algunos bienes adventicios de ſu hijo, ſi los ſuyos propios eſtaran tacitamente obligados por ello; e que ſi los vende, o enagena, y el hijo quiere deſpues heredalle, ley 24. tit. 13. part. 5.
Padre, ſi hiziere teſtamento imperfectamente entre ſus hijos, quando tal teſtamento valdra, o no; e en que manera, e quando lo podra revocar, ley 7. titulo 1. partida 6. y alli ley 8.
Padre, ſi impidiere a ſu hijo, que no haga teſtamento, en que pena caya por eſto, alli ley 26.
Padre, deve dexar la legitima a ſu hijo libre, e ſin cargo, e ſin condicion alguna; e quando ſe la pueda poner, ley 17. titulo 1. y ley 11. titulo 4. partida 6.
Padre, en que manera pueda ſubſtituir pupilarmente a ſu hijo, e que ſi le deshereda de ſus bienes, leyes 5. y 6. titulo 5. partida 6.
Padre, no puede desheredar a ſu hijo menor de diez años y medio, e por que, alli ley 6.
Padre, quando deva dar licencia para aceptar alguna herencia a el dexada; e ſi la podia aceptar eſtando el hijo auſente, e ſi ganara el uſofructo della, aunque el hijo no quiera, ley 13. titulo 16. partida 6.
Padre, por que cauſas puede desheredar a ſu hijo, e en que manera deva ſer hecha eſta desheredacion, e en que, leyes 4. 5. 6. y 7. titulo 7. partida 6.
Padre, aunque no quiera ha de inſtituir a ſus hijos por ſus herederos quando ſon Chriſtianos, e el es Moro, o Herege, dicha ley 7.
Padre, ſi desheredare a ſus hijos en el principio, o en el fin de ſu teſtamento, ſi ſera viſto desheredalle de todos los grados, alli ley 9.
Padre, ſi hizo teſtamento, y en el no hizo mencion de ſu hijo, no vale nada el teſtamento; y que ſi le desheredo ſin cauſa, e quien la deve probar, alli ley 10.
Padre, por quales razones puede ſer desheredado de ſu hijo, e por quales no; e en que manera deva ſer hecha eſta desheredacion, alli ley 11.
Padre, ſi muere ſin teſtamento, ſus hijos, e hijas deven heredar ſus bienes, e no los tranſverſales: e que, ſi uno de ſus hijos murio antes que el, y dexo hijas, ſi eſtos concurriran con ſus tios en la ſucceſsion de ſu abuelo, y por que parte, ley 3. titulo 13. partida 6.
Padre, hereda a ſu hijo que muere ſin teſtamento, y no dexa hijos, e quando, e en que manera, alli ley 4.
Y que de los hijos naturales, alli ley 8.
Padre, quando puede dexar ſus bienes a ſu hijo natural; e que, ſi no le dexo nada; e ſi ſuccedera el padre al tal hijo natural, dicha ley 8.
Padre, no obſtante que tenga muger legitima, puede dexar ſus bienes a ſu hijo natural, alli ley 9.
Padres, a quales hijos non puedan inſtituir por herederos; e que, ſi los inſtituyen, alli ley 10.
Padre, ſi dio en ſu vida algo a ſu hija por donacion, dote, o arras, ſi el hijo ſera obligado a lo partir con ſus hermanos, e quando, leyes 3. 4. 5. y 6. tit. 15. part. 6.
E que de lo que gaſto con el en el eſtudio, o en otro meneſter, quando lo deva, e pueda ſer contado, dicha ley 5.
Padre, puede dar Tutores a ſus hijos nacidos, o por naſcer, ley 3. titulo 16. partida 6.
Padre, puede dar a ſu ſiervo por Tutor de ſus hijos, e ſera por eſto libre; e que, ſi eſte ſiervo es menor de edad, alli ley 7.
Padre, bien puede dar Tutor a ſu hijo natural: pero el Tutor antes que adminiſtre los bienes, deve ſer confirmado por el Juez, alli ley 8.
Padre, ſi no dexare a ſus hijos tutores, como ſeran los parientes mas propinquos, e quando, e en que manera, alli ley 9.
Padre, ſi podia reptar a otro por ſu hijo muerto, ley 2. titulo 3. partida 7.
E ſi reſpondia al riepto por ſu hijo auſente, alli ley 5.
Padre, ſi viere, que uno por fuerça quiere corromper a ſu hija, puedele matar licitamente, ley 3. tit. 8. part. 7.
Padre en que manera deva caſtigar a ſu hijo; e que pena deva aver ſi le mata, alli ley 9.
Padre puede demandar enmienda por la deshonrra hecha a ſu hijo, e quando, ley 9. titulo 9. partida 7.
Padre, ſi fuere hijodalgo, lo es tambien ſu hijo, agora ſea legitimo, y natural, o natural tan ſolamente; y aunque ſu madre no lo ſea, ley 1. tit. 11. part. 7.
Padre, no puede demandar a ſu hijo la coſa que le hurto en Juizio, como a ladron, ley 4. tit. 14. part. 7.
Padre, ſi hallare alguno con ſu hija yaziendo con ella, ſi es caſada, como la pueda a ella, e a el matarlos, e por que razones; e que pena aya ſi mata al uno no mas, ley 14. titulo 17. partida 7.
E quando por el delicto del padre deva recebir pena el hijo, ley 9. titulo 31. partida 7.
Padre de familias qual ſe diga, ley 6. tit. 33. part. 7.
Padre, ſi puede ſer emplazado por el hijo, ley 4. titulo 7. partida 3.
Padre que ofrece en deſpoſorio a una de ſus hijas, qual ſe ha de entender, y quando ſe libra de la promeſſa, ley 11. titulo 1. partida 4.
Padre, ſi podra bautizar a ſu hijo, ley 8. tit. 4. part. 1.
Padre, recibe gran honra, y loor de que el hijo ſea bueno, ley 1. titulo 7. partida 2.
Padre, como ha de criar a ſu hijo, ley 3. tit. 20. part. 2.
PADRINO, de donde aya tomado eſte nombre, ley 7. titulo 4. partida 1.
Padrino en el Baptiſmo ha de ſer uno no mas, dicha ley 7. y veanſe las palabras COMPADRE, y COMPADRAZGO.
Padrino en el Bautiſmo quien pueda ſerlo, ley 6. titulo 4. partida 1.
Padrinos en los Bautiſmos deven reſponder, y por que, dicha ley 6.
PADRON, que el Rey mandare hazer, de que forma ſe deva hazer la carta ſobre eſto, ley 23. tit. 18. part. 3.
PAGA haziendo uno por yerro, creyendo, que a el le era dexado en el teſtamento, no ſiendo anſi, como lo podra ganar por tiempo, ley 15. tit. 29. part. 3.
Pagar la deuda no deve, ni es obligado el que la preſcribio por treinta años; e que en los arrendamientos, ſi ſera lo meſmo, alli ley 22.
Pagando uno parte de la deuda que devia, y avia començado a preſcribir, interrumpeſe por eſto la tal preſcripcion, alli ley 29.
Pagando el padre, o el Guardador del menor, parte del mu-

mutuo que saco el hijo que estava debaxo de su poder, por esto sera obligado a lo pagar despues todo, ley 6. tit. 1. part. 5.
Pagar quando deva uno lo que fue prestado, o mutuado, alli ley 8.
Pagando uno el precio de la cosa que le prestaron, y el perdio, si despues la tal cosa empreſtada pareciesse, cuya deva ser, ley 8. tit. 2. partida 5.
Pagar el precio que los arrendadores, o logadores prometieron por la cosa alogada, en que tiempo sean a ello obligados, ley 4. tit. 8. partida 5.
E si no le pagan, puedelos el Señor echar de alli, e lo que en la casa, o heredad hallare, sea obligado por el precio que devia dar, alli ley 5.
Pagar la renta que uno prometio de dar cada año por la cosa arrendada, si sera obligado, quando no cogio nada por alguna ocasion, alli ley 22.
E quando si, alli ley 23.
Paga, en que tiempo se deve hazer, quando uno promete de pagar cada año, ley 15. tit. 11. partida 5.
Paga, e pagando uno de los fiadores toda la deuda, como el acreedor le deva dar poder para cobralla de su deudor principal, o de los otros fiadores que sean obligados juntamente con el, leyes 11. y 12. tit. 12. partida 5.
E pagando el fiador antes de el dia, a que estavan el, y el reo obligados, hasta que aquel dia llegue, no puede demandar nada al deudor, alli ley 16.
Pagar deven los herederos del fiador por el reo principal, de la mesma manera que el difunto pagara, si fuera vivo, dicha ley 16.
Pagar deve primero la deuda el deudor, que tenga algun derecho para pedir al acreedor, que le buelva la prenda que por ella le dio, ley 21. tit. 13. part. 5.
Pagar qual deuda se deva primero que otra, e quando un acreedor se prefiera al otro, alli leyes 27. 28. y 29. con las siguientes.
Paga, luego que es hecha, se desata la obligacion del peño, e deve ser buelto al deudor, alli ley 38.
Paga, que quiera dezir, e a que tenga pro, e en que difiera del quitamiento, e quantas maneras de pagas, e como se deven fazer, e a quien, e de que cosas, leyes 1. 2. 3. 5. y 6. tit. 14. part. 5.
Paga, quando se haze a algun menor, en que manera se deva hazer, para que el que la haze sea seguro, alli ley 4.
E que sera, si despues de mandado pagar alguno, revoca el mandamiento, e quando la paga, despues hecha, valdra, o no, alli ley 6.
Paga, como, e quando deve ser hecha al Procurador de alguno, quando la demanda en Juizio; e quando este podra hazer quitamiento de la deuda, ley 7. tit. 14. partida 5.
Paga devese hazer luego que se cumple el plazo; e que, si el acreedor no lo quiere recebir, e si despues se pierde el dinero, alli ley 8.
E que si la cosa que es obligado a dar el deudor, se muere, cuyo deva ser el peligro; e que, si el acreedor da la obligacion al deudor, o la rompe, alli ley 9.
E que si el acreedor da la jura a su deudor sobre la deuda que dize deverle, alli.
Pagando uno a su creedor, a quien deve muchas deudas, qual dellas sea visto pagarle, alli ley 19.
Paga, en que manera se deva hazer, quando las deudas son de una natura, e son muchos deudores, e no intervino prenda, alli ley 11.
Pagar deve el deudor primeramente lo que dieron en guarda, que otros qualesquier deudos, por antiguos que sean, alli ley 12.
Paga, en que manera deva ser hecha, quando unos hazen daño en las casas de otros, ley 13. tit. 14. part. 5.
E si uno renueva la obligacion, si sera obligado a pagar al tiempo que antes devia, e de que efecto sea tal renovamiento, e como se deva hazer, alli ley 15. con las siguientes.
Paga, quando se haga por compensacion, quando esta aya lugar, e en quales deudas, e en que manera se deva hazer, alli leyes 20. y 21.
Paga siendo hecha por yerro, o como no deve, como deve ser revocada, e no valga, ley 28. tit. 14. part. 5.
Paga revocando uno por hecho por yerro, si el otro le niega, quien lo deva probar, alli ley 29.
Pagando uno a sabiendas lo que no deve, si lo podra despues cobrar; e si lo pago estando en duda, si lo devia, o no, despues parece que no, alli ley 30.
Pagando el heredero las mandas que el testador mando, si despues pareciere ser el testamento imperfecto, si las podra cobrar, e repetir, alli leyes 31. y 42
Paga prometiendo uno de hazer so tal condicion, si antes que la condicion se cumpla, la haze, si podra repetir, e quando no, ley 32. tit. 14. part. 5.
Paga haziendo uno por razon de la sentencia que es dada contra el que passo en cosa judgada, no la puede despues demandar, y quando si, alli ley 33.
Paga haziendo uno de su voluntad, no siendo a ello por el Juez compelido, si la podra repetir; e que si se concerto con la parte, alli.
E si lo podra repetir, o no, lo que uno dio a su contrario por no andar con el en pleyto, si despues prueva aver sido injustamente dado, alli ley 34.
E si podra repetir el que dio una cosa a otro por piedad, o en dote para que se case, e quando, alli l. 35.
Pagando las deudas del difunto, alguno que cree que es heredero de otro, si despues parece no lo ser, de quien deva cobrar lo que ansi pago, alli leyes 36. y 42.
Pagando uno a otro deuda que no le devieſſe, puedela despues cobrar del, con todos los frutos que della llevo, ley 37. tit. 14. part. 5.
E que, si este a quien fue indevidamente pagada, teniendo buena fe la vendio, dicha ley 37.
E que, si uno creyendo dever algo a otro, le paga en algun siervo, e este le haze libre, si valdra este aforramiento, si parece despues no se le dever la deuda, ley 38. tit. 14. part. 5.
E si el que deve dos cosas a uno, si las paga ambas, qual dellas podra despues repetir, e cobrar, alli l. 39.
E si el que haze alguna obra a otro, queriendo ser obligado a ello, podra pedir a aquel, cuya obra hizo, el precio que la tal obra vale, alli ley 40.
Paga recibiendo uno por hazer alguna cosa, devela tornar, si no la haze, e en que manera, alli leyes 43. y 46. con las siguientes.
E si fuere algo prometido a alguno, porque aforre a su siervo, e lo haze, devele ser pagado lo que se le prometio; e que, si no se le paga, alli ley 45.
Pagando uno a otro algo porque hizieſſe alguna cosa, puedelo cobrar del, si no lo haze; e que, si no esprimio la causa por que se le dava, alli ley 46.
E el que recibio paga torpemente, devela tornar, e en quantas maneras esto acaezca, alli ley 47. con las siguientes.
Pagando alguno algo por salir de captiverio, quando lo podra repetir, e cobrar, e quando no, alli ley 48.
Pagando uno a otro lo que le prometio por fuerça, o por engaño, pudiendose escusar con derecho, si podra despues demandarselo, alli ley 49.
Pagar no podiendo el deudor lo que deve, como, e quando, e en que manera, e ante quien deva desamparar sus bienes, ley 1. tit. 15. partida 5.
E como se devan sus bienes repartir entre los acreedores, e quales devan ser primero pagados, que los otros, alli ley 2.
Pagar queriendo el deudor a sus acreedores, despues que hizo cesion de bienes, antes que se vendan, devenle para esto ser restituidos, dicha ley 2.
E que fuerça aya el desamparamiento de los bienes que haze el deudor, quando no puede pagar lo que deve, alli ley 3.
E si por tal desamparamiento se libraran los fiadores que dieron, dicha ley 3. en el fin.

Pagar no pudiendo el deudor lo que deve, que pena deva aver, e si no quiere hazer cesion de bienes, ley 4. tit. 15. partida 5.
E que si el deudor pide plazo para ganar, e unos acreedores se lo dan, e otros no, alli ley 5.
Paga hecha por el deudor a alguno de sus acreedores antes que se haga la entrega en sus bienes, si deve ser tornada, o no; e que se ha de hazer despues de hecha la concesion de bienes, e despues que la entrega se hizo, alli ley 9.
Pagar no pudiendo el deudor, si huyere, puedele el acreedor prender por su propria autoridad, e quando no: e que privilegio aya entonces en sus bienes mas que los otros acreedores, alli ley 10.
E la enagenacion que el deudor haze de sus cosas maliciosamente, no vale, e en que manera deva ser tornada; e que de las despensas hechas, alli leyes 7. y 11.
E que si uno, en fraude de sus acreedores, confiessa que recibio paga de algun deudor suyo; e que, si el fiador que tenia, se librara, o no, alli ley 12.
Pagar se deven las deudas, que uno de los hijos hizo de los bienes de su padre comunalmente, quando las hizo en nombre de su padre, ley 6. tit. 15. part. 6.
PAGO, como se haze la Escritura, ley 18. tit. 18. part. 3.
PALABRAS dubdosas, veanse las palabras DUDAR, y DECLARAMIENTO.
Palabra, que cosa sea, e a que tiene pro, e quantas maneras sean de dar palabras, e como se devan dezir, leyes 1. y 2. tit. 4. partida 2.
Palabras caçurras, quales se digan, e quales sobejanas, e desconvenientes, e quales menguadas, dicha ley 2.
Palabras, quando se dizen como no deven, que daño venga dellas, alli ley 5.
Palabras, para ser bien dichas, que se deva mirar antes que se digan, ley 7. tit. 7. part. 2.
Palabras son necessarias en los casamientos entre los que pueden hablar, para que; e que en los mudos, y sordos; e si valdra el casamiento, en ellos ay este defecto, ley 5. tit. 2. partida 4.
Palabras, quales se requieran en el mandamiento que uno haze a otro, de que lega algo, &c. ley 24. tit. 12. part. 5.
Palabras, por las quales el testador deva dexar los legados, quales sean, e que, si yerra el nombre de la cosa que manda, ley 28. tit. 9. part. 6.
Palabras muchas envilece al que las dize, leyes 2. y 5. titulo 4. part. 2.
Palabra del Rey, a vezes mata, a vezes da vida, alli ley 4.
Palabra, quando sea buena, ley 7. tit. 7. part. 2.
Palabra deve ser dicha con mediano tono de voz, dicha ley 7.
Palabra castiga mas al Noble, que la obra, alli ley 8.
Palabra deve ser muy pensada, ley 1. tit. 4. part. 2.
Polabra deve ser dicha cumplidamente, ley 7. titulo 7. parida 2.
Palabras deven corresponder a las obras, ley 11. titulo 1. part. 1.
Palabras descubren el bueno, o malo entendimiento, ley 5. tit. 4. part. 2.
Palabras no deven mostrarse con las acciones de manos, ley 7. tit. 7. part. 2.
Palabra salida de la boca, no se puede hazer, que no sea dicha, ley 1. tit. 4. part. 2.
PALACIO, que cosa sea, e por que le llamen ansi, ley 29. titulo 9. part. 2.
PALANCIANO, quien se llama, alli ley 30,
PALIO, no lo puede otro dar fino el Papa, ley 5. tit. 5. part. 1.
PALO, e los palos vienen debaxo de este nombre Armas, ley 7. tit. 33. part. 7.
PANAL de miel, si fuere hecho en el arbol de alguno, o en su possession, como pueda ganar el señorio del, e quando, ley 22. tit. 28. part. 3.
PAños de escusa, e quales deva bolver la muger, suelto el matrimonio, al marido, o a sus herederos, e quales no, ley 3. en el fin, tit. 11. part. 4.
PAPA, e por que razones convino de que le huviesse, leyes 2. y 4. tit. 5. part. 1.
Papa, e Obispo es sobre todos los Obispos, e es General en todo el mundo, alli leyes 3. y 5.
Papa, en que casos dispense el solo, dicha ley 5.
Papa puede mudar a un Obispo a otro Obispado, alli.
E el puede exemir los Obispos, que no sean sugetos al Arçobispo, alli.
Papa puede absolver a qualquiera genero de descomulgados, de quien quiera que lo esten, alli.
Papa, en que casos no acostumbre de dispensar, aunque pueda hazerlo, alli leyes 5. y 6.
Papa como deva ser elegido, e como deva ser honrrado de palabra, e de coraçon, y de obra, y por el se honrran los Apostoles, alli leyes 7. y 8.
Papa, dispensa solamente con el que en un dia recibe dos Ordenes, o las resceibe a hurto, ley 28. titulo 6. partida 1.
Papa, puede descomulgar a qualquiera persona, e en qualquier Obispado, ley 9. tit. 9. part. 1.
Papa, si podra prometer beneficios antes que vaquen, leyes 10. y 11. tit. 16. part. 1.
E por que delitos puedan descomulgar sin amonestacion, dicha ley 11.
Papa, bien puede conceder al lego, que no diezme; y tambien, que coja para si los Diezmos, ley 23. tit. 20. part. 1.
Papa, bien puede legitimar los hijos que no son legitimos; e a que cosas se estienda la tal legitimacion; e si ha Obispados, o otras Dignidades, e quando, ley 4. tit. 15. part. 4.
Papa no lo puede ser el que fuere condenado por Hereje, ley 4. tit. 26. part. 7.
Papa, que Indulgencias puede conceder, ley 45. titulo 4. part. 1.
Papa, si puede, o no dispensar, que un Religioso no guarde las Reglas de la Orden, ley 2. titulo 7. partida 1.
PARAFERNA se dize los bienes que la muger tiene para si apartadamente, que no son dote; e del privilegio de estos bienes, e cuya sea la governacion dellos, ley 17. tit. 11. part. 4.
PARECER, e si la cosa empreslada se perdiere, e por ella se pagare el precio, si despues parece, cuya deva ser, ley 8. tit. 2. part. 5.
PARED nueva, o vieja queriendose caer, o otro edificio, deve el Juez mandarlas reparar, o derrocar; e como deva proceder en esto, leyes 10. y 12. tit. 32. partida 3.
Pared que cae sobre otra, y la daña, quando el dueño devera pagar los daños, ley 11, tit. 32. part. 3.
PARENTESCO carnal, e espiritual, e a la cuñadia, impide que el matrimonio no se deshaga, e dirime el ya hecho, ley 12. tit. 2. part. 4.
Parentesco aviendo entre algunos, quales razones les impida que no puedan casarse, vease el Proemio, tit. 6. part. 4.
Parentesco naturalmente, que cosa sea, e donde tomo este nombre, e por donde suba, o descienda; e que cosa es linea, e por do desciende, leyes 1. y 2. tit. 6. part. 4. y ley 2. tit. 13. part. 6.
Parentesco, e qual grado de parentesco impida, e embargue, que unos no se puedan casar, ley 4. titulo 6. part. 4.
Parentesco carnal, y espiritual, en que se diferencian, ley 5. tit. 7. part. 4.
Parentesco cercano, quita mala sospecha, ley 37. tit. 6. part. 1. y ley 12. tit. 14. part. 3.
Parentesco espiritual. Vease sobre la palabra COMPADRAZGO.
Parentesco, qual sea entre criados, e los que los crian, ley 3. tirulo 20 part. 4.
PARIENTES del Rey, si cometieren algun delito, como deven ser castigados, ley 2. tit. 8. part. 2.
Parientes del Rey, como deven ser honrrados del Pueblo,

blo, y muy guardados, ley 2. titulo 14. partida 2. y ley 5. titulo 15. partida 2.
Pariente mas propinco del Rey, deve heredar el Reyno, si faltaren hijos legitimos, ley 2. titulo 15. partida 2.
Pariente puede apelar por su pariente, condenado a muerte, o a otra pena, aunque el no lo consienta, ley 6. titulo 23. partida 3.
Parientes, por quales razones no puedan casar con sus parientas, e por que les fue esto ansi impedido, vease en el Proemio, titulo 6. partida 4.
Parientes siendo Infieles, si se casaren en grado prohibido, bueltos Christianos, no por esso se deshara el casamiento, ley 6. titulo 6. partida 4.
Parientes de la muger adultera, puedenla acusar de adulterio, si el marido no lo quisiere hazer, o qualquiera de el Pueblo, ley 2. titulo 9. partida 4.
Parientes bien pueden ser testigos, quando se trata de apartar el matrimonio por parentesco, e por que causa, alli ley 15.
Parientes, si podran ser testigos, quando alguno pide alguna muger por su esposa, e por el contrario, e quando no; e en que manera devan dar su testimonio los parientes de aquellos, que se quieren casar, alli leyes 16. y 17.
Parientes, si dieren su testimonio para deshazer desposajas, o casamiento acabado, qual por el tal testimonio se deshaga, e qual no, alli ley 18.
Parientes, si seran obligados, e quando a criar los hijos de sus parientes, ley 5. tit. 19. part. 4.
Parientes del marido difunto, que guarda deven poner, quando su muger dize que es preñada del, ley 17. titulo 6. partida 6.
Parientes, si fueren instituidos por herederos, si desecharen la herencia por razon del testamento, no la pueden despues cobrar por el parentesco, leyes 18. y 19. titulo 6. partida 6.
Parientes, bien pueden ser desheredados con causa, o sin ella, e puede el testador instituir a quien quisiere, ley 2. titulo 7. partida 6.
Parientes del testador, si podran querellar el testamento de su pariente, si en el no les dexo nada, ley 2. en el fin, titulo 8. partida 6.
Parientes no succeden, quando ay hijos del difunto, ley 3. titulo 13. partida 6.
E como, e por que partes succeda a su pariente, que muere sin testamento, e quando, alli leyes 5. y 6.
Parientes mas propinquos, como, e quando, e en que manera se admitiran a la tutela de los menores sus parientes, quando su padre no les dio Tutor en su testamento, ley 9. titulo 16. partida 6.
Parientes, quando puedan pedir la tutela de sus parientes menores; e que pena ayan, si no la piden, alli ley 12.
Parientes, quales podian, en lo antiguo, reptar, por la injuria hecha a su pariente, e quando, e en que manera, ley 2. titulo 3. partida 7.
Parientes, si matan a sus parientes, que pena devan aver por ello, ley 12. titulo 8. partida 7.
Parientes de algun loco, deven mirar que su pariente loco no haga algun delito; e son en culpa, si lo no, miraren, ley 9. en el fin, tit. 1. y ley 8. tit. 9. partida 7.
Parientes, no deven recebir pena por los parientes, que cometieron delito, ley 9. tit. 31. part. 7.
PARTE, qual se deva a los prohijados en los bienes del prohijador, leyes 8. y 9. tit. 16. part. 4.
Parte dexando uno a otro en alguna cosa, qual se entienda dexarle por esto, ley 9. tit. 33. part. 7.
Partes litigantes pueden pedirse declaraciones juradas, para inquirir la verdad de los assuntos, l. 11. tit. 4. part. 3.
PARTERA, e como devan guardar la muger, que dize queda preñada de su marido, ley 17. tit. 6. part. 6.
PARTICION de herencia, e de que forma se deva hazer la Escritura sobre esto, ley 80. tit. 18. part. 3.
Particion no de lo que se gana en la guerra, que quiera dezir, e a que tiene pro; e como se deve hazer, leyes 1. 9. y 14. titulo 26. partida 2.
Particion se deve hazer de lo que los hombres ganan en torneos, o en espolonada, o en justa, o en lid, alli ley 18. e de que cosas no se deva hazer particion de lo ganado en la guerra, alli ley 16.
Particion, como se deva hazer de lo que hallan los hombres en algun Castillo, Fortaleza, o Villa, que entran por fuerça, ley 19. tit. 26. part. 2.
O de las ganancias que han por se echar en celadas sobre alguna Villa, o camino, alli ley 21.
Particion, en que manera se deva hazer, e devese mirar la quantidad de los hombres, e el gasto que tienen, alli ley 27.
Particion de lo que se gana en la Mar, como se deva hazer, e entre los Soldados, alli leyes 30. y 31.
Particion de la herencia, que cosa sea, e que provecho venga della, e quien, e quando, e en que manera se pueda pedir, e a quien; e quales cosas devan partir, e quales no, los hermanos, o los otros; e que de la donacion, que el padre hizo a alguno de sus hijos, si se partira, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 6. tit. 15. part. 6.
E que sera de las despensas, que el padre hizo con el hijo en el estudio, o en otro menester, quando le puedan, e devan ser contadas, alli ley 5.
Particion entre los herederos, no se puede hazer de las usuras del testador, ni de otras cosas, que pone la ley 2. titulo 15. partida 6.
E a quien pertenezca tener los privilegios, e Escripturas de la herencia, quando son muchos herederos, alli ley 7.
E a que sea obligado el que los tuviere, alli ley 8.
Particion, si fuere hecha delante del Juez entre los herederos, deven dar fianças, que unos haran a los otros ciertas, e sanas las cosas que les caben; y que, si la tal particion la haze el testador, alli ley 9.
E que poderio aya el Juez, ante quien vienen los herederos por razon de la particion, alli ley 10.
PARTIDAS, la primera, la segunda, la tercera, la quarta, la quinta, la sesta, y la septima, de que traten cada una de ellas, vease el Prologo de la partida 4.
PARTIR como devan los herederos la hazienda entre si, leyes 14. y 17. al fin, tit. 3. partida 6.
Partir, en quantas partes, e en que manera pueda el testador la herencia entre los herederos que dexa, alli ley 16.
Partir ganancias de guerra, con que precauciones se hazia, ley 27. titulo 26. partida 2.
Partir como se deven las ganancias, que se ganaren en apellido, leyes 24. 25. y 26. tit. 26. part. 2.
PARTO de las vacas, ovejas, o otros animales, siempre deve ser del señor cuyas son las hembras, e quando no, ley 25. tit. 28. part. 3.
Parto de las vacas, yeguas, o cosas semejantes en poder del comprador, si le podra ganar por tiempo, si la cosa vendida fue hurtada, ley 5. tit. 29. part. 3.
Parto de la sierva, que fue dada a uno en usufructo, cuyo deva de ser, ley 23. tit. 31. partida 3.
PASSAR de una Religion a otra, quando le sea licito al Frayle, ley 8. tit. 7. partida 1.
PASCUA mayor, qual se diga, ley 34. tit. 4. partida 1.
Pascua, e dehesa es todo uno, e qual se diga, ley 8. titulo 33. Partida 7.
PASSO, ha de tener en si cinco pies, e cada pie ha de tener quinze dedos, ley 4. en el fin, tit. 13. part. 1.
PASTOR, si lleva soldada de su Señor por le guardar algun ganado, si al tal ganado le sobreviene algun daño, si sera el Pastor obligado a le refazer; e quando si, e como se libre desto, ley 15. tit. 8. part. 5.
Pastor, deve buscar las mejores pasturas para su ganado, e buenas aguas, e buen tempero, ansi para Invierno, como para el Verano, dicha ley 15.
PATRIARCHA, quien sea, e de donde se diga, e en que lugar deva estar, ley 9. titulo 5. partida 1.
Patriarcas, en quantas Iglesias aya, ley 12. tit. 5. part. 1.
Patriaca, que poder tiene sobre los Obispos de su Provincia, leyes 10. y 11. titulo 5. partida 1.
Patriarca, que cosas pueda hazer fuera de su Provincia, alli ley 14.

PATRICIO se llama el Consejero del Rey, e por que se llame assi; e por este oficio sale, si es hijofamilias, del poder de su padre, ley 7. tit. 18. part. 4.
PATRON, pierde el derecho del Patronazgo, por todo aquel tiempo que esta descomulgado, ley 32. titulo 9. partida 1.
Patron, que quiera dezir, e como se gana; e del derecho que gana el Patron en las cosas de la Iglesia, ley 1. titulo 15. partida 1. y ley 11. titulo 22. partida 4.
Patron, en que cosas se deve aprovechar en la Iglesia donde lo es; e que cuidado deva aver para amparar sus Iglesias, leyes 2. y 3. tit. 15. patt. 1.
Patron, no deve tomar ninguna cosa de la Iglesia, alli leyes 3. y 4. en el fin.
Patron Clerigo, no se puede presentar a si mesmo, alli l. 7.
Patron deve presentar, e antes de esto el Obispo no puede presentar, ni confirmar a ninguno; y que, si el presentado no es idoneo; y que, si el Obispo no le quiere confirmar, aunque sea idoneo, alli ley 5.
Patron, puede mudar su voluntad, quando presenta, e en que manera, e quando; e que, si el Obispo alargo el instituirle, alli ley 6.
Patron lego, bien puede mudar su voluntad, y presentar a otro, antes que el Obispo confirme al primero; e si sera lo mesmo en el Clerigo, alli ley 7.
Patron, bien puede presentar para el Beneficio a su hijo, siendo tal que lo merezca, dicha ley 7. en el fin.
Patrones, si discordaron en presentar Clerigo, que se deva hazer, e hasta quanto tiempo deva el Obispo esperar a que presenten, si se discordaren, alli leyes 10. y 11.
Patrones, unos deven aver mas mejorias que otros en sus Iglesias, en las cosas que pone la ley 12. tit. 15. part. 1.
Patrones, a quales Clerigos devan primeramente presentar para sus Iglesias, alli ley 13.
Patrones, bien lo pueden ser los legos, e por que razon les fue esto permitido, ley final, tit. 15. part. 1.
Patron de alguna Iglesia, si matare al Perlado de ella, que pena deva aver, ley 8. tit. 18. part. 1.
Patron, si quiere aforrar su esclavo, en quantas maneras lo pueda hazer, e quando valga, o no la tal aforracion, ley 1. titulo 22. part. 4.
E si son dos Patrones de un siervo, y el uno quiere que sea libre, y el otro que no, que se deva hazer, alli ley 2.
Patron, si no quiere dar la libertad a su siervo, por que razones, e bondades del siervo, deva el Señor a esto ser compelido, e quando devan, o no dar al Señor el precio del siervo, alli ley 3.
Patron si pusiere a su sierva en la puteria para ganar con ella, hazese libre, alli ley 4.
Patron que aforro a su esclavo, deve ser acatado por el, e quando, e en que cosas, e en que manera; e si ha de hazer lo mesmo al heredero estraño de su Señor, ley 8. titulo 22. partida 4.
Patron, por que razones pueda tornar a la servidumbre al siervo que aforro; e que derecho aya a sus bienes, alli leyes 9. y 10.
Patron, por que razones pueda perder el derecho que ha en los bienes del aforrado, alli ley 11.
PATRONAZGO es cosa espiritual, ley 56. tit. 6. part. 1. e que quiera dezir, ley 1. tit. 15. part. 1.
Patronazgo, en quantas maneras pueda passar de uno a otro, e por que razones, ley 8. tit. 15. part. 1. ley 15. titulo 5. partida 5.
Patronazgo no se puede partir; e tanto derecho ha en el un hijo de un Patron, quanto lo han diez de otro, ley 11. titulo. 15. partida 1.
Patronazgo lego, por que le permitio la Santa Iglesia, ley 15. tit. 15. part. 1.
PAZ deve poner el Obispo, o Perlado entre sus subditos, si estuvieren desavenidos, ley 54. tit. 5. part. 1.
E la paz que fue jurada, devela guardar el uno, aunque el otro venga contra ella, ley 28. tit. 11. part. 3.
Paz haziendo un hombre con otro, en que manera la carta Escriptura se deva hazer, ley 82. tit. 18. part. 3.
Paz, que cosa sea, e en que manera deva ser hecha, e quando; e que pena merece aquel que la quebranta, ley 4. titulo 12. partida 7.
Paz a la puerta de la Iglesia, que significa, ley 17. titulo 10. partida 1.
Paz deve darse a los Cavalleros, antes que a los Plebeyos, sino mereciendolo por honrra, o bondad, ley 23. titulo 21. partida 2.
PECAR es cosa natural, e lo contrario se dize cosa contra natura, ley 31. en el medio, tit. 5. part. 1.
PECADOS usados, quales se digan, ley 26. tit. 4. part. 1.
Pecado mortal, que penitencia merezca, alli ley 28.
Pecados grandes, e medianos, y menores, quales se digan, e quales destos embarguen a uno, que no pueda ser Obispo, ni administrar Orden, leyes 32. y 33. titulo 5. partida 1.
Pecado no comete el marido que se ajunta carnalment con su muger, e por que razones, e quando, ley 9. tie tulo 2. partida 4.
Pecados, quales embarguen a los que se quieran casar, que no se casen, alli leyes 10. 11. 12. 13. y 14. con las que se siguen.
Pecado mortal haze el marido, si entendiendo que su muger le haze adulterio, no la acusa, e quando no, ley 2. titulo 9. partida 4.
PECADO contra natura, el que le haze, es infame por el mesmo hecho, ley 4. al fin, tit. 6. part. 7.
Pecados menores quales se dizen, ley 34. tit. 5. part. 1.
Pecados, de quantas maneras son, ley 24. tit. 5. part. 1.
Pecados no les castiga Dios segun merecen, antes les perdona, arrepintiendose el pecador, ley 2. tit. 2. part. 2.
Pecado encubierto que no se confiessa, Dios es solo el juzgador, ley 33. titulo 6. partida 1.
PECADOR, por muchos pecados que tenga, no puede desesperar, si bien confiar en la Misericordia Divina, confessando los pecados, y arrepintiendose de ellos, ley 38. titulo 4. partida 1.
Pecador, por la penitencia buelve a la gracia de Dios, dicha ley 38.
PECES no pueden vivir sin agua, ley 29. tit. 7. part. 1.
Peces, que se crian en la casa vendida, si seran del vendedor, o del comprador de la casa, ley 29. tit. 5. part. 5.
PECHAR deven los moradores de las Villas, e Ciudades, para que los Castillos que ay estan, e Fortalezas, e Muros se reparen, ley 20. tit. 32. part. 3.
E de esto no se puede escusar ninguno, aunque diga ser Cavallero, o Clerigo, o en otra manera alguna, o privilegiado, alli.
PECHERO, si malicioſamente vende alguna cosa al hidalgo, si la tal vendida valdra, o no; y que si el comprador es sabidor desta malicia, ley 59. tit. 5. part. 5.
PECHO, por que razones pueda ser echado a los subditos, ley 3. titulo 22. partida 1.
Pecho, e la forma de la quitacion que el Rey haze quando quita a alguno el pecho, ley 10. tit. 18. part. 3.
Pecho en moneda tomale el Rey en señal de señorio conocido, alli ley 10. en el fin.
Pechos, y tributos, son propiamente de los Reyes, e por que causa les fueron a ellos otorgados, alli ley 11.
Pechos, ni tributos, ni otras rentas del Rey, no las puede ninguno ganar por tiempo, ley 6. tit. 29. part. 3.
Pecho, o tributo, si sera obligado a pagar el usufructuario de la cosa, ley 22. titulo 31. partida 3.
Pechos, ni pedidos, no pueden imponer los Perlados a los Pueblos, ni a los Clerigos; y por que, ley 3. titulo 22. partida 1.
PECULIO quasi castrense, qual se diga, ley 2. titulo 2. partida 3.
Peculio, que cosa sea, e de donde tomo este nombre, e quantas maneras sean del; e quales Clerigos le puedan aver; e que puedan los Clerigos hazer del tal peculio; e que, si los tales mueren sin testamento, quien los deva heredar, vease todo el titulo 21. partida 1.
Peculio profecticio, qual se diga; e que puedan hazer los Clerigos del tal peculio, ley 8. tit. 21. part. 1.
PEDIR, si se podra en dia colendo, ley 35. tit. 2. part. 3.

PEDRO, que quiera dezir, ley 3. titulo 5. partida 1.
PELEAR adonde el Rey esta, y una legua en contorno, es grave delito, ley 3. titulo 16. partida 2.
PELEGRINO, que quiere dezir, ley 1. tit. 24. part. 1.
PELIGRO mayor, es bien desviarle por el menor; y ansi admitirle, vease el Proemio, tit. 12. part. 4.
Peligro de la cosa empreſtada cuyo sea, si despues de prestada se muere, o pierde, o empeora, ley 3. tit. 2. part. 5.
E cuyo sera, quando la tal cosa se pierde por ocasion, alli ley 3.
E cuyo sera, quando la tal cosa se pierde en el camino, quando el que la recibio la embio por mensagero alguno, alli ley 4.
E que sera, si el que la empresto, embio por ella a su criado, e despues la perdio, o si cambio, o mudo el recaudo de su señor, dicha ley 4.
Peligro de la cosa prestada al difuncto, si obligara a sus herederos; e en que manera, ley 5. tit. 2. part. 5.
Peligro de la cosa vendida, quando pertenezca al comprador, e quando al vendedor; e que si la cosa no esta aun gustada, pesada, o medida: y que, si el vendedor, e el comprador se avinieron, en que a dia cierto se gustasse, pesasse, o midiesse, y el comprador no vino para aquel dia, ley 42. tit. 5. part. 5.
E que sera, quando la vendida se hizo a vista del comprador, y vendedor, alli ley 25.
E que sera, quando la cosa se vende debaxo de condicion, e quando el comprador no quiere la cosa, o el vendedor recebirla, alli leyes 26. y 27.
Peligro, sucediendo en la cosa arrendada, o en otra qualquiera cosa que uno prometiere guardar, o llevar, quando este se impute al señor de la cosa; e quando al que la arrendo, o prometio de llevar, o poner en algun lugar, ley 8. tit. 8. part. 5.
Peligro del empeoramiento de la obra del señor, e no del Maestro que la hizo, en un caso que pone, alli ley 17.
Peligro del empeoramiento de la cosa forçada, pertenece al forçador, ley 10. tit. 10. part. 7.
PENA de aquel que se haze baptizar dos vezes, ley 9. titulo 4. partida 1.
Pena de los Clerigos que descubren los pecados que les fueron confessados, alli ley 35.
Pena de carcel perpetua se da en lugar de muerte, dicha ley 35. en el fin.
Pena del que rompe su cara, o se messa, o se echa con el muerto en la sepultura, o le besa, o llora en demasia, pone la ley 44. con las siguientes, tit. 4. part. 1.
Pena de los Obispos, o Perlados que hieren algunos, ley 56. tit. 5. part. 1.
Pena de los legos, o Clerigos que visten habitos de Religiosos para representar, ley 36. tit. 6. part. 1.
Pena de los Clerigos, que visitan muy a menudo los Monasterios de Monjas, dicha ley 36.
Pena de los que ordenan siervos agenos, sabiendo que lo son, alli ley 18.
E de los que ordenan, o son ordenados a hurto, alli ley 28.
Pena de los que no se quieren ordenar de Orden sacro; e quien sean estos que puedan a esto ser compelidos, leyes 30. y 31. tit. 6. part. 1.
Pena de los que en un dia reciben dos Ordenes; e de los que se ordenan a hurto, alli ley 28.
Pena de los Clerigos que se casan, alli ley 41.
Pena de los Clerigos que se juntaren carnalmente con sus mugeres despues de ordenados de su licencia, alli.
Pena de las mugeres que se casan con Clerigos, o con ordenados de Orden sacro, dicha ley 41.
Pena del Clerigo adultero, e de los que tuvieren mancebas, e si hazen lo que les es vedado, alli ll. 42. 43. y 49.
Pena de las mancebas de los Clerigos, alli ley 43. en el fin.
Pena del Frayle que fue fugitivo, si despues buelve a su Monasterio, ley 29. tit. 7. part. 1.
Pena no se estiende mas de lo que dize la sentencia, ley 17. en el medio, tit. 9. part. 1.
Pena de los Perlados, o otros Clerigos que no guardan la suspension, o entredicho que les es puesta, alli ley 18.
Pena de los que hazen posturas contra los Perlados, por razon que los descomulgaron, o castigaron con entredichos, alli ley 19.
Pena de los que se acompañan con los descomulgados, alli ley 33.
Aora sean descomulgados de la mayor, o menor descomunion, alli.
Pena de los que se acompañan con el que el Papa descomulgo, alli ley 37.
Pena de los que ayudan, o aconsejan a los enemigos de la Fe, alli ley 38.
Pena de los legos que sotierran los muertos aviendo Clerigos que lo hagan; e de los que usan de las vestiduras de los Clerigos, ley 3. tit. 13. part. 1.
Pena de los descomulgados, si no guardan la Descomunion, ley 31. tit. 9. part. 1.
E que si el descomulgado fuere Clerigo, alli.
Pena del que esta descomulgado un año, alli ley 32.
Pena del que descomulga injustamente, alli ley 20.
Pena de los Perlados que enagenan sin derecho las cosas de la Iglesia, ley 11. tit. 14. part. 1.
Pena de los Perlados que dan los Beneficios a quienes no lo merecen, ley 14. tit. 16. part. 1.
Pena de los Clerigos que reciben Beneficios antes que vaquen, sabiendo ellos que no vacavan, alli ley 13.
Pena del que hiziere simonia; e de los Clerigos que ganan los Beneficios simples por precio, leyes 11. y 12. titulo 17. partida 1.
Pena de los que andan urdiendo simonias, a los quales llaman Trujamanes, e quien dispense con ellos, alli l. 21.
Pena de los Religiosos que dan algo porque los reciban en la Orden, alli ley 13.
Pena de los que sacan las Monjas de los Monasterios para dormir con ellas, ley 6. tit. 18. part. 1.
Pena del que matare Clerigo, o hombre de Religion, alli ley 7.
Pena en el cuerpo, o en el aver, por que sacrilegio se de, e por quales sacrilegios deva ser castigado en todo, alli ley 9.
Pena del Patron de alguna Iglesia que mata al Perlado della, alli ley 8.
Pena de muerte deve ser dada al que matare a alguno en la Iglesia, o en sus portales, mientras se dizen los Divinos Oficios, alli ley 9.
Pena de los que quebrantan las Iglesias, alli ley 10.
Pena de los que no quieren dar las Primicias, ley 3. con otras, titulo 19. partida 1.
Pena de los que estan mucho tiempo sin pagar los Diezmos, o los dan menguados, ley 25. tit. 20. part. 1.
Pena de los Dezmeros que hazen fraude, o maldad en coger los Diezmos, alli ley 10.
Pena de los que estan mucho tiempo sin pagar los Diezmos, alli.
Pena de los Clerigos que no tienen limpias, y apuestas sus Iglesias, ley 3. tit. 23. part. 1.
Pena de los que no se humillan, ni reverencian al Corpus Domini, ley 63. tit. 4. part. 1.
Pena del Patron, o de otro qualquiera que tenga heredad de la Iglesia, si matare, o hiriere al Perlado de ella, o alguno de los Clerigos, ley 8. tit. 18. part. 1.
Pena del Medico, que da medicina al enfermo antes de confessarse, ley 37. tit. 4. part. 1.
Pena de los Perlados que deviedan las Iglesias, quando vacan, hasta que les den algo, o embargan sepultura, o Religion a los hombres, ley 14. tit. 17. part. 1.
Pena de los Clerigos que hazen de Mercader, Procurador, y demas que les es prohibido, ley 49. tit. 9. part. 1.
Pena de los sacrilegos, ley 4. titulo 18. partida 1.
Pena de los que eligen Perlados, que, segun Ley, no deven serlo, ley 26. titulo 5. partida 1.
Pena de sacrilego, antes de darse, que cosas se han de tener presentes, ley 12. tit. 18. part. 1.
Pena de los Clerigos que reciben Beneficios, ley 13. titulo 16. partida 1.
Pena de los que dizen Missa en casa particular, sin las li-

cencias correſpondientes, ley 4. titulo 10. partida 1.
Pena del ſacrilego, quando puede ſer de pagar, o perder bienes, ley 5. tit. 18. part. 1.
Pena del Chriſtiano que no ſe confieſſa a lo menos una vez en el año, ley 34. tit. 4. part. 1.
Pena de los que niegan, o no creen en los Sacramentos, ley 73. tit. 4. part. 1.
Pena del Perlado que injuſtamente deſcomulga, ley 20. tit. 9. part. 1.
Pena del que toma coſa de la Igleſia, ley 4. titulo 15. partida 1.
Pena del Monge que huye deſcomulgado de ſu Orden, y deſpues quiſiere bolver, ley 29. tit. 7. part. 1.
Pena de los quebrantadores de los ſepulchros, ley 14. tit. 13. partida 1.
Pena del Capellan del Rey que non le guarda ſecreto, o haze coſa que no deva, ley 3. titulo 9. partida 2. en el fin.
Pena de los Reyes que no hazen bien ſu oficio, ley 2. en el fin, tit. 2. part. 2.
Pena de los Ayos de los hijos de los Reyes, que mueſtran a los que tienen a cargo a bever mucho vino, e puro, e otras coſas mal enſeñadas, ley 6. titulo 7. partida 2.
Pena del Conſejero del Rey, o de ſu Secretario, que revela los ſecretos del Rey, ley 5. al fin. tit. 9. part. 2.
Pena de los Eſcrivanos del Rey, que deſcubren los ſecretos del Rey, o hazen otra falſedad alguna en ſus oficios, qual ſea, alli la ley 8. en el fin.
Pena de los que paladinamente dizen mal del Rey, qual ſea, ley 1. al fin, tit. 12. part. 2.
Pena del que diſfama al Rey, es de muerte, o cortarle la lengua, ley 4. tit. 13. part. 2.
Pena de los que perſuaden al Rey coſa que no ſea, alli ley 5.
Pena de los que ponen manos en Rey, alli ley 6.
E de los que aconſejan en eſte caſo, alli.
Pena de los que creen coſas contra ſu Rey de ligero, alli ley 8.
Pena del que imagina, o trata traycion, e no lo deſcubre, alli ley 9.
Pena de los que con mentira alcanzan del Rey, alli ley 8. al fin.
Pena de los que no ſon obedientes al Rey, alli ley 11.
Pena de los que no obedeſcen los mandamientos del Rey, alli ley 16.
Pena de los Alcaydes que no vienen dentro de quarenta dias a jurar a ſu Rey nuevo; e que devan jurar, e de la pena, ſi no guardaren lo que juraron, alli ley 22.
Pena de los que ſe echan con las criadas de la Reyna, agora los tomen en delito, agora no, e que, ſi es hombre, leyes 3. y 4. tit. 14. partida 2.
Pena de los que hieren, o hazen deſacatos a los hijos del Rey, principalmente al mayor, ley 1. titulo 15. partida 2.
Pena de los que no quieren obedeſcer a los Curadores, o Tutores del Rey, alli ley 3. en el fin.
Pena de los Tutores del Rey niño, que no pagan las deudas del Rey muerto, pudiendolo hazer; e lo meſmo, ſi el Rey, que ſuccede, no lo cumpliere, alli ley 4.
Pena de los que hirieren, prendieren, o mataren a los Oficiales del Rey, ley 1. tit. 16. part. 2.
Pena, antes que ſe ponga por algun delito, que ſe deva mirar, dicha ley 1. en el fin.
Pena de los que riñen en caſa del Rey, alli leyes 2. y 3.
Pena del que mata, o hiere, o ſaca la eſpada delante del Rey, qual ſea, alli ley 2.
Pena del que mata alguno de los que andan con el Rey, alli ley 3.
Pena de los que toman alguna coſa a los que vienen a la Corte del Rey, alli leyes 3. y 4.
Pena de los que hurtan las coſas muebles al Rey, ley 1. tit. 17. part. 2.
E de los que hurtan las coſas inmuebles, alli.
Pena de los que ſacan por fuerça a los delinquentes que ſe acogen a la Caſa del Rey, aunque el no viva en ella, alli ley 2.
Pena de los Alcaydes que no guardan los Caſtillos, o Fortalezas, que les dio el Rey a cargo, ley 1. titulo 18. part. 2.
Pena del que vende Caſtillo, o Caſtillos, que ha por heredamiento, a eſtraños, o enemigos del Rey, e en que manera puede vender los tales Caſtillos, dicha ley 1.
Pena del que por ſu culpa pierde el Caſtillo, o Fortaleza, que le fue entregado, dicha ley 1.
Pena de los Alcaydes a quien ſon dados Caſtillos, o Fortalezas, ſi no fueren a los recebir dentro del plazo que les fue dado, alli ley 3.
Pena del que pone en ſu lugar en alguna Fortaleza, o Caſtillo, hombre que no es para aquella tenencia, e es deſcuidado, alli ley 3.
Pena de los Alcaydes que entregan a los Enemigos los Caſtillos, e Fortalezas que han, quedando ellos con la vida, alli ley 6. en el fin.
Pena de las guardas de los Caſtillos, que ſe duermen en el tiempo de la vela, alli ley 9. en el fin.
Pena del Soldado, e del Alcayde, que, eſtando en el Caſtillo muy apretado, ſale fuera, aunque le maten, o prendan, alli ley 13.
Pena de los Alcaydes, que no tienen bien baſtecidos ſus Caſtillos de vituallas, e de armas, alli leyes 10. y 11.
Pena de los Alcaydes, e de los del Pueblo, que, viendo el Caſtillo cercado, no procuran entrar dentro, o remediarle, alli leyes 16. y 17.
Pena de los que no quieren entregar los Caſtillos a los Señores dellos, que ſe los puſieron en fieldad, alli ley 30.
Pena de los que ſe levantan contra el Rey, e le quieren tomar ſu Reyno, ley 3. en el medio, titulo 19. part. 2.
Pena del vaſſallo, que gana algun Caſtillo, e Fortaleza, e no la entrega a ſu Rey, e Señor, ley 32. tit. 18. partida 2.
Pena de los que no acuden de preſto a remediar el cerco ſobre algun Caſtillo pueſto, ſi ſe perdiere, ley 5. tit. 19. part. 2.
Pena de los que ſe buelven de la hueſte, y dexan al Rey en el campo, ley 7. en el fin, tit. 19. y ley 3. tit. 28. part. 2. y alli ley 9. y el dicho tit. 29. Veaſe de los que ſe paſſan a los enemigos.
Pena de los Cavalleros, que roban, o hurtan lo ageno, ley 24. tit. 21. part. 2.
Pena de los Adalides, que hazen mal ſu oficio, ley 4. tit. 22. part. 2.
Pena del Almocaden que no hiziere bien ſu oficio, alli ley 6.
Pena del Comitre que ſe levanta, o haze vando contra el Capitan, ley 4. en el fin, tit. 24. part. 2.
Pena del Piloto que errare en ſu oficio, alli ley 5.
Pena de los Soldados que ſe paran a robar quando entran en algun Caſtillo, o Fortaleza, ley 3. titulo 26. partida 2.
Pena de los que ganan algo en la Guerra, e no dan ſu parte al Rey, alli ley 6.
Pena del Corredor, que almonedeando las coſas de la Guerra haze falſedad, alli ley 33.
Pena de los Eſcrivanos de las Almonedas, que ſe hazen de lo que ſe gana en la Guerra, ſi mal hizieren ſu oficio, alli ley 34.
Pena del que puede ayudar a ſu Rey, e a ſu Señor, e anſi pudiendo no lo haze, ley 4. en el fin, titulo 27. partida 2.
Pena de los que ſe paſſan a los enemigos, e les dan ſabiduria, e les ayudaſſen, e ſe fueſſen para ellos, o vinieſſen con los enemigos a hazer mal a los Chriſtianos; e de los que no ſe quieren acabdillar, o rebuelven la gente, o ſe ferieſſen, o mataſſen, o robaſſen unos a otros, o no guardaſſen las viandas, o

de

de los que no ayudaſſen a hazer juſticia; e de los que que quebrantaſſen las poſturas, que ovieſſen pueſto entre ſi, veaſe todo el titulo 28. part. 2.

Pena de los que eſtan obligados a ſacar de captiverio a otros, e no lo hazen anſi, como hijos a padre, marido a muger, vaſſallo a ſeñor, ley 3. tit. 29. part. 2.

Pena de los que tienen a cargo bienes de captivos, e no los adereçan, e labran, como deven, alli ley 4.

Pena de los Alfaqueques que hizieron mal ſu oficio, ley 3. titulo 30. partida 2.

Pena de los que preveen algun daño contra el Rey, y no lo remedian, ley 3. tit. 13. part. 2.

Pena del que codicia la muerte del Rey, ley 1. titulo 13. partida 2.

Pena de los vaſſallos que no conocen al Rey, en las cinco maneras, que deven, alli ley 13.

Pena de los que no aman al Rey como deven, alli ley 14.

Pena de los que perjudican los bienes del Rey, ley 1. titulo 17. partida 2.

Pena de aleve tiene el que no honrra al Rey, aun deſpues de muerto, ley 19. titulo 13. partida 2.

Pena de los que aconſejan al Rey coſas que no pueden ſer, y le hazen gaſtar, alli ley 9.

Pena de los que mal aconſejan al Rey, alli ley 7.

Pena de los que embargan a la Juſticia en tiempo de guerra, ley 10. titulo 29. partida 2.

Pena de los que no honrran al Rey como deven, ley 20. titulo 13. partida 2.

Pena de los que codician mal al Rey, alli ley 2.

Pena de los criados, e ſervientes, que acuſan a ſus Señores, que ſon, o fueron, criminalmente, ley 6. titulo 2. partida 3.

Pena de los que piden mas de lo que ſe les deve, e de los que hazen la Eſcriptura por 20. no aviendo recebido mas de quinze, alli ley 44. con las ſiguientes.

Pena de el demandado, que niega en Juizio tener la coſa, ſiendo mentira, leyes 2. y 3. tit. 3. part. 3.

Pena que fue pueſta en el compromiſſo, quando no caya en ella la parte, aunque no obedezca, ley 34. titulo 4. partida 3.

Pena de los Juezes, que juzgan fuera de ſu Juriſdiccion en Juriſdiccion agena, alli ley 7. deſpues de la mitad.

Pena de los Abogados, que ſabido el negocio de ſu Parte, lo deſcubren, e alegan por la parte contraria, ley 9. titulo 6. partida 3.

Pena del Abogado que abogare ſin ſer examinado, ni tener licencia para ello, alli ley 13. en el fin.

Pena del Abogado que haze pacto con la Parte, que le dara cierta parte de lo ſobre que ſe litiga, alli ley 14.

Pena del Abogado que falſamente anda en el pleyto, a que llaman prevaricador, alli ley 15.

Pena del Abogado que ofrece a la Parte ſentencia en favor, y no la tiene, dicha ley 15.

Pena del eſclavo que emplaza a ſu ſeñor ſin licencia del Juez, ley 5. titulo 7. partida 3.

Pena del emplazado que no viene al plazo que le fue pueſto; e que ſi negare aver ſido emplazado, y ſe le prueva lo contrario, alli ley 8.

Pena del que niega, que no le citaron, ſi fuere convencido de mentira, qual ſea, dicha ley 8. en el fin.

Pena del Juez que no quiere emplazar, como deve a uno, e aluenga el tiempo por algunas razones, alli ley 9.

Pena del que, deſpues de ſer emplazado, enageno la coſa por que le emplazaron, alli ley 13.

E del que la vendio, ſiendo ignorante el comprador, dicha ley 13. en el fin.

E quando ſe puede, ſin pena, enagenar la coſa deſpues del emplazamiento, alli ley 14.

Pena del que por fuerça quitare, o deſapoderare alguno de los bienes, en que le fue hecho aſſentamiento por mandado del Juez, ley 5. tit. 8. part. 3.

Pena de los que impiden, que no ſe haga el aſſentamiento por mandado del Juez, por la contumacia precedente, alli ley 3.

Pena, ſi puede ſer pueſta en los compromiſſos, ley 23. titulo 4. partida 3.

Pena del demandador, que pide al deudor en otro lugar, adonde no le devieſſe pagar, ley 45. tit. 2. part. 3.

Pena del Juez, que caſtiga fuera de ſu Juriſdiccion, ley 7. titulo 4. partida 3.

Pena de los que matan, o traſponen la coſa, que ſe les pide en Juizio, ley 19. titulo 2. partida 3.

Pena de los que hizieron, o cometieron algun delito, ſi ſe eſconden, y ſiendo llamados a pregones, no vienen dentro de los terminos que les fueron pueſtos, ley 7. titulo 8. partida 3.

Pena del que jura mentira, qual ſea ley 26. titulo 11. partida 3.

Pena del que no cumple el juramento, alli en las leyes antecedentes.

E quando, aunque jure, ſi no cumple el juramento, no caera en pena, alli leyes 27. 28. y 29.

Pena de los que ſiendo prohibidos por algunos maridos, que no hablen con ſus mugeres, ſi deſpues los halla el marido hablando, qual ſea la pena, l. 12. tit. 14. part. 3.

Pena del teſtigo que no quiere venir ante el Juez a dezir ſu dicho ley 35. titulo 16. partida 3.

Pena de los que no quieren ſer Peſquiſidores, ſiendoles mandado por ſus Señores, ley 6. tit. 17. part. 3.

Pena de los que, a ſabiendas, dan teſtimonio falſo, o encubren la verdad, ſabiendola, ley 42. tit. 16. part. 3.

Pena de los que hizieron mal a los Peſquiſidores, ley 8. titulo 17. partida 3.

Pena de los Peſquiſidores, que no hazen bien, e lealmente ſu oficio, alli ley 12.

Pena de los que, en la Caſa del Rey, dan cartas, o privilegios, o confirman los viejos, o ſobre cobrar Rentas del Rey, no pudiendo, ley 26. tit. 18. part. 3.

Pena del Juez, que malamente juzgo, e entendio las palabras del privilegio alguno, por el Rey dado, alli ley 27. en el fin.

Pena de los que alcançan reſcriptos, o cartas, diziendo mentiras, alli ley 53.

Pena de los Eſcrivanos, que llevan mas derechos por las cartas que hazen, que deven llevar, ley 16. titulo 19. partida 3.

Pena del Eſcrivano falſario, dicha ley 16.

Pena del Eſcrivano, que haze el teſtamento por abreviaturas, alli ley 7.

Pena de los que hirieren, matâren, o afrentaren a los Eſcrivanos publicos de las Ciudades, alli ley 14.

Pena de los Selladores, que llevan mas derechos por ſellar, de los taſſados, ley 5. titulo 20. partida 3.

Pena de los que injuriaren a los Selladores de Chancilleria, ley 5. titulo 20. partida 3.

Pena de los Conſejeros, que dan mal conſejo, ley 3. titulo 21. partida 3.

Pena de los Juezes, que por eſcuſarſe de trabajo, o por miedo que han de las partes, hazen relaciones al Rey en algunos negocios, ley 11. en el fin, tit. 22. part. 3.

Pena del Juez, que, a ſabiendas, o por necedad juzga mal, alli leyes 24. y 25.

Pena del que da algo al Juez, porque Juzgue mal, alli ley 26.

E quando devan aver tal pena, ley 26. en el medio, y ley 52. titulo 14. partida 5.

E que ſi eſte que dio dinero al Juez, queriendole corromper, lo dixere deſpues al Rey, o a ſu Mayoral; e de la pena, ſi no ſe lo pudiere probar, alli.

Pena pueſta a uno, la manzilla, e la deshonrra ſiempre queda a ſu linaje, ley 6. en el fin, tit. 23. part. 3.

Pena del Juez, que no quiere dar traſlado de ſu ſentencia, de la qual fue apelado, alli ley 26.

Pena de los que rompen, o fuerçan los Muros, entrando con eſcaleras, o de otra manera, ley 15. tit. 28. part. 3.

Pena del que caça en heredad agena contra la prohibicion del ſeñor della, alli ley 17.

Pena del que planta viña, o arboles, o otra coſa en la heredad agena, teniendo mala fe en poſſeerla, alli ley 43.

Pe-

Pena del que passo con el edificio adelante, aviendole sido impedido como obra nueva, ley 8. tit. 32. part. 3.
Pena del que edifica, de manera que haze nuevo daño a otro, qual sea, alli ley 13. en el fin.
Pena de los Oficiales, que son puestos sobre las labores, que se mandan hazer, quando fazen ay alguna falsedad, alli ley 21.
Pena de los que hizieren casas, o otros edificios en los lugares prohibidos, qual sea, e quales sean los lugares, alli leyes 22. 23. y 24.
Pena de los que se casaren clandestinamente, qual deva ser, ley 3. titulo 3. partida 4.
Pena de los Clerigos, que hazen, e no impiden los casamientos, en los quales conocen, que ay impedimento alguno para que no se hagan, alli ley 4.
Pena que el Rey establescio contra los que se casan a hurto, sin lo saber los parientes, qual sea, alli ley 5.
Pena de adulterio no deven dar a la muger casada, aunque la cogiessen con otro, en ciertos casos, ley 7. titulo 9. part. 4.
Pena del Talion, quando, e en que manera se deva obligar a ella el que acuso algun matrimonio por razon del adulterio, alli ley 13.
Pena qual deva darse a la muger, que se casa luego que su marido se murio, e quando; e que sera en la esposa, muerto el esposo, ley 3. tit. 12. part. 4.
Pena de los banitos, o encartados, que son los que no quieren venir al llamamiento del Juez, o de los deportados, o relegados, leyes 2. 3. y 4. tit. 18. part. 4.
Pena de deportacion, qual Juez la pueda dar, o qual no, alli ley 5.
E qual la pena de relegacion, alli.
Pena de muerte deven dar al criado, por alguno que acusare criminalmente al que lo crio, ley 3. tit. 20. partida 4.
Pena no deve aver el siervo, que, defendiendo a su Señor de la muerte, matare a otro, ley 5. titulo 21. partida 4.
Pena de los Judios, que tienen esclavos Christianos, e quando, o no, esta pena aya lugar, alli ley 8.
Pena deve dar el Juez al aforrado, segun su hecho, quando el Señor se quexa del, y no lo puede tornar en la servidumbre en que antes era, ley 9. titulo 22. partida 4.
Pena del vassallo, que toma soldada de su Señor, e no la cumple, ley 9. tit. 25. part. 4.
Pena del vassallo, que ayuda a su Señor contra el Rey, que le echo fuera del Reyuo por delicto que hizo, alli ley 11.
Pena del vassallo que se esta con su Señor, el qual fue desterrado del Reyno por aleve, o traycion que hizo, si luego que se puede bolver, dexandole fuera del Reyno, no lo hizo, alli ley 12.
E que, si el Señor se sale de la tierra sin echarle el Rey, si los vassallos que le siguen auran por ello pena, e quando si, alli ley 13.
Pena del padre traydor, si se estendera a los hijos, y a la muger que tiene, dicha ley 12.
Pena del que no buelve la cosa que le empreslaron, e si la tal pena passara, o no a sus herederos, e quando, ley 10. tit. 1. part. 5.
Pena del que empresta a otro alguna cosa mala, e dañosa, e no lo dize a el que la reseibe prestada, e qual sea, ley 6. tit. 2. part. 5.
Pena del que no buelve, quando es obligado, la cosa que le empreslaron, qual sea, e dentro de quanto tiempo sea obligado a la bolver, ley 9. tit. 2. part. 5.
Pena del que negare aver recebido alguna cosa en deposito, y no la quiere bolver, si despues le fuere probado lo contrario, ley 8. tit. 5. part. 5.
Pena de los que fueren desconocientes, e ingratos contra aquellos que les hizieron alguna donacion, e qual deva ser esta desconocencia, ley 10. tit. 4. part. 5.
Pena del vendedor, que, sabiendo que la cosa que vende no da fruto, vende el fruto della, o haze en esto engaño, ley 12. tit. 5. part. 5.
Pena de los que venden las piedras, o marmoles de sus casas, e tambien de los que se las compran, qual sea, alli ley 16.
Pena del que vende alguna cosa agena, alli ley 19.
Pena de los que venden, o empreslan armas, o mantenimientos a los enemigos, alli ley 22.
Pena, si fuere puesta entre el vendedor, e comprador, si quando el le bolviere el precio, el comprador le buelve la cosa, quando aya lugar, o no, si el comprador no buelve la cosa, alli ley 42.
Pena siendo puesta, si el comprador vendiere la cosa a ciertos hombres señalados, si aura lugar, e se executara, o no, alli ley 43.
Pena de los Mercaderes, que hazen entre si cotos, e posturas, e Cofradrias, de que nadie venda sino a ciertos precios, o otras cosas semejantes, ley 2. tit. 7. part. 5.
Pena del Juez, que consiente en los tales cotos, y posturas, dicha ley 2. en el fin.
Pena de los que robaren a los Mercaderes, mientras que van, o estan en las ferias, alli ley 4.
E los Concejos, y Señores, en cuyo termino los Mercaderes son robados, dicha ley 4. en el fin.
Pena de los que no quieren pagar los portazgos, e se van por otros caminos, fuera de los ordinarios, por no los pagar; e que, si este es Cavallero, alli leyes 5. y 6.
Pena de los que no pagaron portazgo, si se puede pedir por los Portazgueros, despues que passen cinco años, a ellos, y a sus herederos, dicha ley 6. en el fin.
Pena de los Portazgueros, que hazen sobejania, o otra maldad a los Mercaderes, o si les llevan mas de lo que deven; y que, si no se lo piden dentro de un año, ley 8. tit. 7. part. 5.
Pena de los que, en el Señorio del Rey, ponen portazgos nuevos, qual sea, alli ley 9.
Pena de los Portazgueros, que malicioſamente acrecientan, o menguan los portazgos en mas, o menos quantidad de lo que solia, qual sea, alli.
Pena del Oficial, o Medico, o Zirujano, que, por su poca sabiduria, haze algun yerro en la cosa que reeibio, para la hazer, o sanar, qual sea, leyes 10. y 12. tit. 8. part. 5. y ley 6. tit. 8. y ley 9. titulo 15. partida 7.
Pena de los Maestros, e Oficiales, que con aspereza castigan a su§ aprendizes, ley 11. tit. 8. part. 5.
Pena del Oficial, que, teniendo alguna cosa en su poder, no la guarda, o se le empeora, qual sea, alli ley 12.
Pena del Maestro, o Obrero, que haze la casa, o otra qualquier obra falsamente, alli ley 16.
Pena de los Ostaleros, o Albergadores, que no guardan lo que los caminantes, o Peregrinos les dieron a guardar, alli leyes 26. y 27.
Pena de muerte no deve ser dada por el Maestro de la Nave, por ningun yerro que en ella fuere hecho, ley 2. tit. 9. part. 5.
Pena del Maestro de la Nave, que navega en tiempo prohibido, y de Invierno, alli ley 9.
Pena de los Marineros, que adrede quiebran, por hurtar algo dellas, alli ley 10.
Pena de los Pescadores, que de noche hazen fuegos en los Navios, por los hazer quebrantar, alli ley 11.
Pena del que, pudiendo dar lo que prometio, no lo dio, pudiendolo hazer, ley 13. tit. 11. part. 5.
Pena prometiendo uno de pagar, si no cumpliesse lo prometido, no es obligado a la pagar, si fue compelido por fuerça, o miedo a lo prometer; o si la promessa es contra las leyes, o buenas costumbres, alli ley 28.
Pena conventionalis, qual se diga; y si los que prometen de hazer algo, poniendose pena, si no lo hizieren, si pagaran la pena solamente; o estaran obligados a cumplir la promision, alli ley 34.

Pe-

Pena del que prometio de dar, o hazer alguna cosa a dia cierto, si no la hizo, qual sea, alli ley 35.
Pena judicialis, qual se diga; e si uno promete debaxo de pena de traer alguno a Juizio, e no lo haze, como lo deva pagar, ley 36. tit. 11. part. 5.
E quando el fiador se escuse, aunque no le trayga para el dia que prometio, e en quales casos, alli ley 37.
E si sera lo mismo en las penas prometidas fuera de Juizio, alli.
Pena prometiendo uno de dar, si no matasse a otro, o si no hiziesse otro mal, aunque no lo cumpla, no es obligado a pagar la pena, alli ley 38.
Y que si lo hizo, como el, y el que se lo hizo prometer devan ser castigados, dicha ley 38. en el fin.
Pena si fuere puesta, por razon de casamiento, de que se cumplira, si se devera, o se puede mandar si no se haze, alli ley 39.
Pena prometiendo uno, si no cumpliesse algo, devela pagar, no lo cumpliendo: pero si fuere puesta en razon de usura, o en otra manera semejante destas, no la deve pagar, aunque no cumpla lo prometido, alli ley 40.
Pena prometiendo uno, si no traxere a otro a Juizio, que plazos deva aver para le traer, antes que le sea demandada la pena, leyes 17. y 18. tit. 12. part. 5.
E quando el que prometio de traer a otro a Juizio so cierta pena, caya en ella, aunque el reo se muera, e quando no, alli ley 19.
Pena de los que toman las bestias de aradas, o las herramientas a los Labradores por prendas, ley 4. titulo 13. partida 5.
Pena de los que empeñan una misma cosa a dos, quando ella no basta para pagar ambas a dos deudas, alli l. 10.
Pena del que prendare a otro sin mandamiento del Juez, alli ley 11.
Pena del deudor, que no quiere hazer cesion de sus bienes, no pudiendo pagar, qual sea, ley 4. tit. 15. part. 5.
Pena del que impide que otro no haga testamento, leyes 26. 27. 28. 29. y 30. tit. 1. part. 6.
Pena de los que tienen el testamento de alguno, que hizo cerrado, y no le quieren dar, aviendoselo mandado el Juez, ley 2. tit. 2. part. 6.
Pena del heredero que maliciosamente haze el Inventario, qual sea, ley 9. tit. 6. part. 6.
Pena de los hijos, o hijas, o herederos ingratos a sus padres, o a aquellos que los establescieron por sus herederos, leyes 4. 5. 6. y 7. tit. 7. part. 6.
Pena de los Testamentarios, que maliciosamente no quieren cumplir las mandas del testador, qual sea, ley 8. titulo 10. partida 6.
Pena de la madre que no pide Tutor para sus hijos, quando ella no lo quiere ser, e de los otros parientes, ley 12. titulo 16. partida 6.
Pena de los Guardadores de los huerfanos, que no hazen Inventario de sus bienes, qual sea, alli ley 15.
Pena de los Tutores, o Curadores, que menoscabaron en algo los bienes de su menor, ley 4. tit. 18. part. 6.
Pena, qual se deva dar a los menores de edad, que cometieron delitos, ley 4. titulo 19. partida 6.
Pena de los Merinos, e Oficiales del Rey, que con malicia dizen al Rey, que alguno haze algunos delitos, o maldades, ley 5. tit. 1. part. 7.
E si caera en pena el Guardador del huerfano, que en su nombre acusa a otro, si no le prueva el delito, alli ley 6.
Pena, qual deva ser dada al siervo de alguno, a quien acusan de algun delito, alli ley 10.
Pena del acusador, que no prosigue la acusacion, alli ley 19. al fin.
Pena no deve ser dada a el que acusa a otro que hiziera falsa moneda, aunque no se prueve; e por que razon, alli ley 20.
Ni tampoco se dara al heredero, que acusa la muerte del que mato al testador, aunque no se lo prueve, e quando, alli ley 21.
Pena si deva ser dada al acusado, que hizo transaccion con su acusador sobre el delito que se le acusava, e quando si, alli ley 22.
Penas, no passan a los herederos, sino en ciertos casos, alli leyes 7. 8. 23. y 25. al fin.
Pena deve ser dada al acusador, que no prueva el delito de que acuso alguno, qual el acusado deviera aver, si se lo probara, e quando no, alli ley 26. con las demas de aquel titulo.
Pena, qual, e quando deva ser dada al denunciador de algun delito, si no se probare, alli ley 27.
Pena en el cuerpo no deve ser dada a ningun testigo, aunque despues que dixo su dicho le desechen por alguna causa, e no valga su testimonio, alli ley 29.
Pena de los traydores, y de sus hijos, qual sea, leyes 2. y 3. titulo 2. part. 7.
Pena, si sera dada a los que intentan la traycion, si la descubren antes que la hagan, ley 5. tit. 2. partida 7.
Pena, qual se de a los que dicen mal del Rey, alli ley 6.
Pena antigua del reptador, que no probo el riepto, si no que fue vencida en qualquiera manera que se haya hecho la prueba, leyes 8. y 9. tit. 3. partida 7.
Pena antigua del reptador, o del reptado, que se salia del campo antes que la lid sea acabada, leyes 2. y 4. tit. 4. partida 7.
Pena del reptador, que en tres dias que estuvo en el campo con el reptado, no le vencio, alli ley 5.
Pena de los enfamados, y de los que caen en algunos casos de menos valer, ley 3. tit. 5. partida 7.
Pena, si fuere dada a alguno, como no deve, e mayor que el delito mereciere, no por esso quedara infamado, ley 6. tit. 6. partida 7.
Pena del que infama alguno contra razon, alli ley 8.
Pero si prueva lo que dixo, no cae en pena, alli.
Pena de falsario deve aver el Juez, o Escrivano, que descubre a las Partes lo que los testigos dixeron, quando se hizo pesquisa antes de la publicacion, ley 1. tit. 7. partida 7.
Pena del Abogado que apercibe a la Parte contraria de lo que su Parte haze, qual sea, dicha ley 1.
Pena de los que falsean cartas del Rey, o hazen otras qualesquier falsedades, alli leyes 4. y 6.
Pena de los Escrivanos falsarios, alli.
Pena de los que tienen varas, pesos, o medidas falsas, ley 7. tit. 7. partida 7.
Pena de los que venden una misma cosa a dos hombres, e reciben el premio de ambos, dicha ley 7.
Pena de los Medidores de los terminos, que falsamente miden, o de los Contadores que falsamente aceptan, qual sea, ley 8. tit. 7. partida 7.
Pena del que haze moneda falsa, o cercena la buena, qual sea; e de los que mezclaren, o hizieren otra falsedad, alli leyes 9. y 10.
Pena de homicida no deve aver el que defendiendose mata a otro; e en quales otros casos, ley 2. con las siguientes, tit. 8. partida 7.
Pena de homicida deve aver el Fisico, o Cirujano, o Boticario, que se mete a curar no lo sabiendo hazer, alli ley 6.
Pena de los Fisicos, o Especieros, que venden yervas para matar a alguno, o algo, alli ley 7.
Pena de homicida deve aver la muger preñada que come, o bebe algo para echar la criatura, ley 8. tit. 8. part. 7.
Pena del Padre, Maestro, o Señor, que castigando su hijo, discipulo, o siervo le mata, qual sea, alli ley 9.
Pena del que al loco, o furioso le da armas, o a otro que sabe quiere matar alguno, alli ley 10.
Pena del Juez que falsamente da sentencia en causa criminal, alli ley 11.
Pena del testigo que dize falsedad en su dicho, quando la causa es criminal, ley 1. titulo 7. y ley 11. tit. 8. partida 7.
Pena del Padre que matare a su hijo, o del hijo a su padre, o el nieto, o parientes a sus parientes, alli l. 12.
Pena de los que castran, o hazen castrar hombres libres, o a sus siervos, ley 13. tit. 8. partida 7.

Pena del que mata a otro a tuerto,o a traicion,dicha l. 15.
Pena de los ſirvientes que no acorren a ſu Señor, viendo que le quieren matar, o quiere el matarſe a ſi, o a ſu muger, alli ley 16.
Pena, no deve ſer dada al que injuria a otro, ſi prueva que en ello dixo verdad; e quando deva ſer admitido a probar eſto, leyes 1. y 2. tit. 9. part. 7.
Pena del que haze cantigas, o famoſos libelos en publico, o en ſecreto, alli ley 3.
Pena del que remeda a otro, alli ley 4.
Pena de los que ſiguen, o embian menſajes a las virgenes,o a otras mugeres que viven honeſtamente,alli l. 5.
Pena de los que malicioſamente emplazan a algunos, o los mueven pleytos de ſervidumbre, o prendiendo ſin mandamiento del Juez, alli ley 7.
Pena de los que eſtando ſus deudores, o otros algunos enfermos, les entran por fuerça en ſu caſa, e roban, e toman algo, alli ley 11.
Pena de los que quebrantan los ſepulcros, o deſentierran los muertos, alli ley 12.
Pena de los que deshonrraren los difuntos, o les impidieren que no ſe ſotierren, o de los que emplazaren a los herederos de ſus deudores dentro de nueve dias deſpues que murio, alli ley 13.
Pena diferente ha de dar el Juez al que injurio a otro atrozmente, que no a el que le injurio livianamente, alli leyes 20. y 21.
E por un yerro, e delito no deve uno recebir dos penas, dicha ley 21.
Pena de los que hazen aſſonadas de Cavalleros, o Peones, aunque no hagan daño; y ſi eſtos ſe llamaran forzadores, ley 2. titulo 10. partida 7.
Pena de los que roban, e hurtan algo de la caſa que ſe quema, alli ley 3.
Pena de los que cobran las rentas del Rey como no deven, qual ſea, alli ley 5.
Pena del Juez que no quiere conceder la apelacion juſtamente interpueſta, alli ley 4.
Pena de los que demandan portazgos de nuevo en algun Lugar ſin licencia del Rey, ley 5. titulo 10. part. 7.
Pena de los que vienen a Juizio con hombres armados para eſpantar a los Juezes, o teſtigos, alli ley 6.
Pena de forçador no deve aver el que para ſe defender de otro, junta mucha gente, y armas, alli ley 7.
Pena de los que hazen fuerzas ſin armas, o con ellas, qual ſea, alli ley 8. con las ſiguientes.
Pena de los Incendarios, de qualquiera eſtado, e condicion que ſean, alli ley 9.
Pena del que por ſi miſmo, ſin mandado del Juez, toma heredamiento, o cota agena, alli leyes 10. y 14.
E quando no cayga en pena alguna, alli ley 11.
Pena del que no buelve la coſa acabado el tiempo para el qual ſe la dieron, alli ley 12.
Pena del deudor que por ſi miſmo, por fuerça, toma la prenda que dio a ſu acreedor, alli ley 13.
Pena de los que ſin mandado del Juez fuerçan, e compelen a ſus deudores que les paguen, ley 14. titulo 10. partida 7.
Pena de los que prenden, e fuerçan a los hombres del lugar a do mora ſu deudor, ley 15. tit. 10. part. 7.
Pena del Señor que por fuerça entra,e toma lo que diera en feudo; e que en el eſtraño que eſto haze, alli l. 16.
Pena del Perlado, o Cabildo, o Maeſtro, o Concejo,que por fuerça entra, o toma alguna coſa, o lo ha deſpues por firme, alli ley 17.
Pena de los que quebrantan la tregua, o la ſeguraça, o la paz, leyes 3. y 4. titulo 12. part. 7.
Pena de los robadores, e de los que los ayudan, qual ſea, ley 3. tit. 13. partida 7.
E haſta quanto tiempo deva eſta pena ſer mandada, alli.
Pena del Señor que conſiente, o es alguna parte en el robo que ſus ſiervos, o criados hizieron, alli ley 4.
Pena, ayuda, o conſejo dando alguno para hazer algun hurto, qual ſea, ley 4. titulo 14. partida 7.
Pena del Tutor, o Curador, que eſconde algunos bienes de ſu menor, o del que tiene tahureria publica en ſu caſa, alli leyes 5. y 6.
Pena del Oſtalero, que teniendo algun hueſped en ſu caſa, le hurtan alguna coſa, alli ley 7.
Pena del que aconſeja al ſiervo de alguno que hurte alguna coſa a ſu Señor, o a otro; e de la pena del miſmo ſiervo, alli ley 8.
Pena del deudor que hurto a ſu acreedor la prenda que el le avia dado, qual ſea, ley 9. tit. 14. part. 7.
Pena del Alfayare, o otro Oficial que recibe a lguna coſa para la adereçar, y dize que ſe la hurtaron, agora diga verdad, o no, alli ley 10.
Pena de los Oficiales del Rey que no reparten la moneda, como, e en la manera que el Rey les mando, ſino en otra manera, o en coſas ſuyas, alli leyes 14. y 15.
Pena de los Monederos que hazen moneda para ſi embuelta con la del Rey, e eſtos hazen hurto, dicha l. 15.
Pena de los que hurtan pilares, o ladrillos, o madera, o cantos, o otra coſa para meter en ſus labores,alli l. 16.
Pena no deven dar al menor de diez años y medio, ni al loco, ni al furioſo, por el hurto que hizieren, ley 9. titulo 1. y ley 17. tit. 14. part. 7.
Pena de los ladrones, o robadores en poca, o mucha quantidad, e quien los deva juzgar; e por quanto tiempo preſcriban el no poder ſer acuſados, alli leyes 18. y 20.
Pena del Juez, o Oficial del Rey, que hurta algo durante ſu oficio, o lo toma ademas, alli leyes 14. y 18.
Pena de los encubridores de ladrones, e de los que les aconſejan que hurten, o dan para ello ayuda, dicha ley 18.
Pena de los Abigeos que hurtan los ganados, e de los encubridores dellos, alli ley 19.
Pena por hurto que fue hecho por difunto, ſi paſſara a ſus herederos; e ſi el podra ſer condenado a ella, como el difunto, alli ley 20.
Pena de los que hurtan algo de los bienes del difunto, qual ſea, alli ley 21.
Pena del que hurta, o ſaca hijos, o ſiervos agenos para los vender a los enemigos, leyes 22. y 24. titulo 14. partida 7.
Pena del que conſiente que el Señor buſque en ſu caſa al ſiervo fugitivo, o el marido a ſu muger, o el padre a ſu hijo, dicha ley 24.
Pena no deve aver el menor, a cuya caſa ſe acogio, e ſe eſcondio el ſiervo de otro: pero el mayor ſi, alli leyes 24. y 25.
Pena no deve aver ſiempre el que encubre en ſu caſa al ſiervo de otro, e quando, alli leyes 25. y 26.
Pena del que eſconde en ſu caſa al ſiervo del Rey, o de alguna Ciudad, alli ley 28.
Pena de los que corrompen los ſiervos de algunos, haziendolos malos, o de malos peores, alli ley 29.
Pena del que muda los mojones de las heredades, o de otros qualeſquiera terminos, alli ley 30.
Pena del que da algun daño a otro, agora ſea por ſi miſmo, ora mandandolo dar; e de la pena del que cumple tal mandamiento, leyes 2. 3. 4. y 5. tit. 15. partida 7.
Pena no deve ſer dada a el que por miedo del fuego que viene por alguna hazera, derriba la caſa de ſu vecino; e por que, alli ley 12.
Pena del Señor de cuya coſa echaron algo que hizo daño alguno; e de los Oſtaleros que cuelgan a las puertas coſas que dañan a los que paſſan,alli leyes 25. y 26.
Pena del marido que acuſa a ſu muger de adulterio, y no lo prueba, ley 3. tit. 17. partida 7.
Pena del que malicioſamente corta, o arranca arboles, o viñas, o parras; e en que manera deva enmendar eſte daño, e quando, ley 28. tit. 15. part. 7.
Pena de los que hazen engaños, o dan ayuda a eſtos tales, o los encubren, ley 12. tit. 16. partida 7.
Pena del adulterio, ſi ſe dara al Guardador de la huerfana que ſe caſa con ella, o caſa algun hijo ſuyo: e del que tiene algun huerfano menor, y le caſa con ſu hija, ley 6. tit. 17. part. 7.

Pe-

Pena del marido que aconseja, e consiente en que su muger haga adulterio, alli ley 7.
Pena del que aviendo sido avisado por algun marido, que no hable con su muger, le halla despues hablando con ella en alguna casa, o calle, o Iglesia, ley 12. tit. 17. partida 7.
Pena no deve ser dada al marido que mata a el adultero a quien halla con su muger, e quando, alli ley 13.
E que si mata a el, y dexa a ella, o al reves, y que sera en el padre; e que pena ayan matando al uno tan solamente, alli ley 14.
Pena del hombre, o muger que comete, e haze adulterio, e como se pueden perder la dote, e las arras, e como se cobren, alli ley 15.
Pena de la muger casada que comete adulterio con su siervo, dicha ley 15.
Pena de los que a sabiendas se casan dos vezes, alli l. 16.
Pena del incestuoso, e por que razones este tal se pueda escusar de esta pena, ley 3. tit. 18. part. 7.
Pena de los que por falagos, e inducimientos, o en otra manera sosacan las virgenes, o otras que viven honestamente, ley 2. tit. 19. partida 7.
Pena de los que fuerçan, o llevan las virgenes, o otras mugeres honestas, ley 3. tit. 20. partida 7.
Pena de los sodomiticos, e de sus ayudadores, e consejeros, ley 2. tit. 21. partida 7.
Pena de los alcahuetes despues que les es probada la alcahueteria, ley 2. tit. 22. part. 7.
E qual se de al que alcahuetea a su propia muger, alli.
Pena de los adevinos, agoreros, sorteros, hechiceros, e truhanes, e quando les deva ser dada; e por que, leyes 2. y 3. titulo 23. partida 7.
Pena de los Judios que hazen otra cosa mas de lo que les es permitido hazer, ley 2. tit. 24. partida 7.
Pena de los Christianos que roban, o fuerçan los Judios, haziendoles agravios, alli ley 5.
Pena del Christiano que se torna Judio, qual sea, alli ley 7.
Pena del Judio que yaze con Christiana, alli ley 9.
Pena de la Christiana que tuvo acceso carnal con algun Judio, dicha ley 9.
Pena de los Judios que no traen la señal que les es puesta para que sean conocidos, alli ley 11.
Pena de los Christianos que fuerçan, o roban algo a los Moros que viven entre ellos, ley 1. tit. 25. partida 7.
Pena de los Christianos que forçaren los Moros a que se buelvan Christianos, alli ley 2.
Pena de los que baldonan, o menospreçian a los nuevamente convertidos, qual sea, ley 3. tit. 25. partida 7.
Pena de los Christianos que se tornan Moros, alli leyes 4. y 5.
E que si se convierten despues, alli leyes 5. y 7.
E por que razones se escusa de la pena el Apostata, alli ley 8.
Pena de uno de los Christianos casados, que se torna Judio, Moro, o Herege, qual sea, alli ley 6.
Pena no deve ser dada al Apostata despues de su muerte, y cinco años despues, alli ley 7.
Pena del Moro, que yaze con muger Christiana, alli ley 10.
Pena de los Hereges, despues que les fue probada su heregia, ley 2. tit. 26. part. 7.
Pena de los que acogen, e encubren los Hereges, e quienes se digan estos, alli leyes 5. y 6.
Pena de los desesperados, e de los assasinos, leyes 2. y 3. tit. 27. partida 7.
Pena de los que aconsejan, o mandan matar, o encubren a los assasinos, dicha ley 3.
Pena de los blasfemos, agora sean Cavalleros, o Ricos hombres, o viles, Judios, Moros, o otros qualesquiera, leyes 2. 3. 4. 5. y 6. tit. 28. part. 7.
Pena del Carcelero, que no da cuenta cada mes de los presos que tiene; y qual se de al Juez que lo dissimula, ley 8. tit. 29. part. 7.
Pena, qual deva ser dada al fiador de alguno que huyo, e quando, alli ley 10.
Pena del Carcelero, que trata mal, o injuria a los presos, por qualquiera razon que lo haga, alli ley 11.
Pena de carcel no deve ser dada a ninguno, dicha ley 11.
Pena de los Carceleros, a quienes se les van los presos, quando les deva ser dada, o no, alli ley 12.
Pena de los presos que quiebran la carcel, qual sea, alli ley 13.
Pena de los que por fuerça sacan algun preso de la carcel, o de la prision en que esta, alli ley 14.
Pena de los que hazen carcel nueva por su voluntad, e sin mandado del Rey, e quales puedan, e quando, alli ley 15.
Pena de los Juezes, que sabiendo que uno tiene carcel privada, no se lo vedan, e no se lo dizen al Rey, dicha ley 15.
Pena del Juez, que injustamente pone a alguno a question de tormento, si le mata, o lisia, ley 4. tit. 30. partida 7.
Pena, que cosa sea, e quantas maneras son della, e por que razones se deva mover el Juez a darla, e quando, e a quien, e en que manera, e por quales delitos, e quando por los pensamientos; e por que razones la puedan crecer, o menguar, o quitar del todo, vease en el titulo 31. partida 7.
Pena no deve ser dada en la cara de ningun delinquente, e por que, alli ley 6.
Pena de muerte, en que manera deva ser dada, e como devan cortar la cabeça al esto condenado, dicha ley 6.
Pena despues de una vez dada, no se puede quitar, ni enmendar, aunque el Juez conozca que erro, alli ley 7.
E qual si, alli leyes 8. y 9.
Pena no deve ser dada a ninguno por sospechas, ni señales, ni presumpciones, dicha ley 7.
Penas, por quales razones las puedan crecer, o menguar los Juezes, alli ley 8.
E quando lo puedan hazer, o no, alli ley 9.
Pena no deve ser dada al menor de diez años e medio, por ningun delito, ley 9. tit. 1. y ley 17. tit. 14. y ley 8. tit. 31. part. 7. y ley 7. tit. 11. part. 3.
Pena no deve ser dada al hijo por el delito del padre, e quando si; ni deve ser dada a unas personas, por el delito de otros, ley 9. tit. 31. part. 7.
E los Juezes deven estar mas aparejados para quitar a uno de la pena, que no para le condenar, dicha ley 9. y ley 12. tit. 14. part. 3.
Pena de muerte deve ser dada al desterrado por siempre, que quebranta el destierro; e que, si fuesse desterrado a tiempo cierto, ley 10. tit. 31. part. 7.
Pena deve ser dada publicamente, e no de escondido, alli ley 11.
Pena de muerte no deve ser dada a la muger preñada hasta que para; e en que pena caya el Juez, si se la diere, dicha ley 11.
Pena, quando se remita por el perdon, e en que manera. Vease la palabra PERDON.
Pena por Ley puesta al hombre, estiendese a la muger que delinque, aunque la Ley no lo diga, ley 6. tit. 33. partida 7.
E no se escusa de la pena, el que dize, que si algun delito hizo, que lo cometio con gran saña que avia, regla 16. tit. 34. part. 7.
PENDON, qual se diga, e nadie le puede traer cotidianamente, sino el Rey, leyes 14. y 15. tit. 23. part. 2.
PENITENCIA, que sea, e quando se imponga, e por que; e qual se diga penitencia solenne, e de que prive la tal penitencia al que la haze, leyes 17. 18. 19. y 20. tit. 4. partida 1.
Penitencia privada, qual se diga, dicha ley 19. en el fin.
Penitencia verdadera qual se diga, e que cosas se requieran para que se pueda dezir ansi, alli ley 23.
Penitencia, qual se deva poner por un pecado mortal, alli ley 28.
Penitencia, por que razon se deva hazer sin tardança, y quando esta sano, alli ley 38.

Penitencia no cumplida, ſi huvo propoſito de la cumplir, no lleva al Infierno, alli ley 46.
Penitencia publica impide, que nadie ſe pueda ordenar, ley 19. tit. 6. partida 1.
Penitencia ſolenne haziendo uno, no ſe puede deſpues caſar: pero ſi ſe caſare, vale el caſamiento, ley 14. tit. 2. partida 4.
PENITENTE, quando pueda confeſſarſe con otro, ſin licencia de ſu Retor, leyes 32. y 33. tit. 4. partida 1.
Penitencia guardada para la vejez, o para quando uno eſte enfermo, ſemeja, que los pecados le dexan, y no el a los pecados, alli ley 38.
PEñO, veaſe la palabra PRENDA.
PENSAMIENTO, que coſa ſea, e por que aya anſi nombre, e donde naſce, e como deve ſer hecho, leyes 1. y 2. tit. 3. y ley 10. tit. 13. partida 2.
E quando el hombre deva recebir pena por el mal penſamiento que huvo, e quando no, ley 2. tit. 31. part. 7.
Penſamiento es coſa, que no ſe puede eſcuſar: pero eſta en mano del hombre el uſar bien, o mal, ley 6. tit. 23. partida 2.
PENSAR ſe deven las coſas, que ſirven al Rey, ley 10. tit. 13. partida 2.
PEONES por tierra, quales devan ſer en ſi, e como los devan eſcoger, e quales, ley 7. tit 22. part. 2.
PERDER, como pueda el hombre el ſeñorio, que tiene en las aves, y en las beſtias ſalvages, leyes 19. y 23. tit. 28. partida 3.
Perder no deve el ſeñor de la heredad el ſeñorio que tiene en ella, aunque ſe le cubra toda de agua, alli ley 32.
Perder pueden los hombres las coſas por tiempo, e por que razon fue eſto anſi introducido, ley 1. titulo 29. partida 3.
Perder las coſas por tiempo no pueden los menores hijos, ni mugeres caſadas, alli ley 8.
Perder como pueda uno las deudas que le deven por treinta años; e como las coſas arrendadas no ſe puedan perder por treinta años, alli ley 22.
Perder, que perſonas no puedan por tiempo ſus coſas, eſtando auſentes, alli ley 28.
Pierde la poſſeſsion de ſu coſa el que la arrienda de otro, ley 9. tit. 30. partida 3.
Perder, por quanto tiempo pueda alguno la ſervidumbre que ha en alguna coſa, no uſando el, ni otro por el de ella, ley 16. tit. 31. partida 3.
Perder ſe puede la ſervidumbre en dos maneras, e en otras algunas, alli ley 17. y leyes 16. 18. y 19. tit. 31. partida 3.
Perder, por que razones pueda el vaſſallo el feudo que tiene de alguno, ley 8. tit. 26. partida 4.
E por que razon pueda perder el ſeñor la propiedad, que ha en el tal feudo, alli ley 9.
E quien, e a cuyo peligro deva ſer, quando la coſa empreſtada ſe pierde por caſo fortuito, o por muerte, o ſe empeora, o ſe pierde en el camino, embiandola el que la recibio por ſu menſagero, leyes 2. 3. y 4. tit. 2. partida 5.
Perdiendoſe la coſa preſtada a el que la recibio anſi, o a ſus herederos, que ſe deva entonces hazer; e ſino ſe perdio, ſi eſtara entonces obligado el heredero a la bolver, alli ley 5.
Perdiendoſe la coſa preſtada a el que la recibio anſi, ſi deſpues, pagado el precio della, la hallare, deve ſer ſuya, alli ley 8.
Perdidas, en que manera ſe partan entre los compañeros, quando al principio no fue dicho nada dellas, ley 3. tit. 10. partida 5.
E por quanto tiempo pueda el heredero perder la herencia, no pidiendole entreguen della, ley 7. tit. 14. partida 6.
PERDONAR puede el marido a ſu muger, que le hizo adulrerio, e puede deſpues vivir junto con ella, ſin pecado, ley 2. tit. 9. partida 4.
Perdonar la injuria, quando, e por quales actos ſea viſto el injuriado, ley 22. tit. 9. partida 7.
Perdonar puede el marido al adultero de ſu muger, e dentro de quanto tiempo, e de ſu efecto, ley 15. tit. 17. partida 7.
Perdonar, quando devan los Juezes a los Hereges, que ſe convinieren, e buelven a la Fe, ley 2. tit. 26. part. 7.
Perdonar quien pueda las penas, e quando, e a quien, e en que manera ſe haga el perdon, leyes 1. 2. y 3. tit. 32. partida 7.
PERDONES concedidos por el Obiſpo, quantos puedan ſer, e en que partes ſe devan guardar, ley 45. titulo 4. partida 1.
Perdones, que provecho traygan a los hombres, alli l. 46.
Perdon del Rey, de que forma ſe de, y alli no ſe quita la querella que compete a la parte, ley 12. titulo 18. partida 3.
Perdon, en que caſo ſea obligado el Perlado a le pedir a ſus ſubditos, ley 49. tit. 5. partida 1.
Perdon dado por el Rey a alguno de algun delito, ſi por eſto ſera viſto reſtituirle la fama que perdiera, ley 6. tit. 6. part. 7.
Perdon, quando deva ſer dado a los Hereges, que ſe convierten a la Fe, ley 2. tit. 26. partida 7.
Perdon, e quien pueda remitir la pena por el perdon, e qual ſe remita, o no, ley 2. tit. 32. partida 7.
E que diferencia aya entre miſericordia, merced, y gracia, alli ley 3.
PEREGRINO, ſi muriere en el camino, adonde deva ſer enterrado, ley 30. tit. 1. partida 6.
Peregrino, deve ſer bien tratado de los Oſtaleros, e no les deven vender las coſas mas caras que a los otros, e de la pena de los que lo contrario hizieren, ley 27. tit. 8. partida 5.
E de la pena de los que embargan a los Peregrinos, que no hagn teſtamento, ley 30. tit. 1. partida 6.
E como ſe devan poner en recabdo los bienes de los Peregrinos, o Romeros, que mueren ſin teſtamento, e por quien, e a quien pertenezca, alli leyes 31. y 32.
E como devan ſer guardados de todo mal los Peregrinos; e de ſus privilegios, dicha ley 32.
PERJUROS, por que Juez devan ſer caſtigados, ley 58. tit. 6. partida 1.
Perjuro no ſe dira ſer el menor de edad, aunque jure mentira, ley 7. tit. 11. partida 3.
Perjuro, en que manera deva ſer caſtigado, alli ley 26.
Perjuro, quando no ſe diga el que viene contra el juramento, o juro falſo, alli ley 27.
Perjuro no es, aunque no cumpla el juramento, el que no puede, ni el a quien mandan coſas ilicitas; ni aun aquel que juro de pagar a tal termino, ſi la parte le prolongare el tal termino, dicha ley 27.
Ni el que juro en daño de ſu Igleſia, ni el Rey en daño de ſu Rey, ni en otras muchas maneras, alli ley 28.
Perjuro ſera el que en el juramento metiere alguna palabra dudoſa, o engañoſa, ley 29. tit. 11. partida 3.
PERLADOS de las Igleſias, quien, e quales devan ſer, e por que ſe llaman anſi; e que coſas ſean obligados a hazer, e de ſu poder, e de ſu eleccion, e de ſu poſtulacion; e en que caſos puedan diſpenſar con ſus ſubjectos, e quales ſean mayores que otros, e como han de ſer reverenciados, veaſe todo el titulo 5. partida 1.
Perlados, como devan ſer honrrados, e deven ſer llamados Señores, alli ley 66.
Perlado, qualquiera que ſea, que coſa deva aver en ſi para ſer elegido, alli ley 22.
Perlado, por quales razones deva pedir perdon a ſus ſubjectos, alli ley 49.
Perlado, es obligado a meter paz entre ſus ſubditos, ſi eſtan deſavenidos, alli ley 54.
Perlados, no han de herir a nadie, e de la pena del que tal hiziere, ley 56. tit. 5. partida 1.
Perlados no han de jugar a ningun juego, ni han de eſtar a verlo, ni han de caçar por ſus manos, ley 57. tit. 5. partida 1.
Perlados no han de ſer codicioſos, alli ley 58.
Perlados, quales veſtiduras devan traer, e e n que manera, alli ley 39.

Perlado Frayle no ha de traher Roquete, dicha ley 39.
Y han de ser hospedadores, alli ley 40.
Perlado, de que manera deva castigar a sus subditos, alli leyes 48. y 50.
Perlado, como deva proceder contra el Clerigo, que sospecha que esta amancebado, ley 44. tit. 6. partida 1.
Perlados deven avisar al Rey, si sus Juezes juzgan bien, o no; e lo mismo en todas las cosas, que ellos entendieren ser a provecho de la tierra, y del Rey, alli l. 48. en el fin.
Perlado no deve ser quitado sin justa causa, ley 23. tit. 7. partida 1.
Perlado mayor, no puede entrar en Religion sin licencia del Papa, alli ley 9.
Perlado, no basta que sea bueno para que se pueda salvar, sino que ha de hazer que sus subjectos lo sean, alli ley 16.
Perlado puede ser depuesto por su negligencia, dicha ley 16.
Perlados mayores, en que manera podran quitar las imposiciones, sentencias, y Descomuniones de los Prelados menores, ley 24. tit. 9. partida 1.
Perlados, quales donaciones puedan hazer de las cosas de su Iglesia, e en que manera, e quando, leyes 4. 5. 6. tit. 14. partida 1.
Perlados, que cosas devan hazer con consentimiento de su Cabildo, e quales no, e en que manera valga lo que hizieren con el tal consentimiento, alli leyes 9. y 10.
Perlados, en que manera devan dar los Beneficios, ley 5. tit. 16. partida 1.
E dentro de quanto tiempo devan proveer los Beneficios, alli ley 8.
Perlado deve ser elegido dentro de tres meses, dicha l. 8.
Perlados, si juraren algo contra su Iglesia, no son obligados a lo cumplir, ley 28. tit. 11. partida 3.
Perlados no pueden arrendar sus vezes, ni pueden poner Vicarios por precio que les den, ley 8. tit. 17. part. 1.
Perlados, por que razones devan echar pechos a sus subditos, ley 3. titulo 22. partida 1. y que deva probar, alli ley 12.
Perlados, en que cosas puedan, y se digan agraviar a sus subditos, alli ley 14. con las siguientes.
Perlados menores, como los Arcedianos, o Arcipreste, o otros, si podran sentenciar las causas matrimoniales, e dar sentencias de divorcio, e quando, ley 7. tit. 10. partida 4.
Perlados, deven jurar de guardar fidelidad a su Rey, ley 5. titulo 15. partida 2.
Perlados, si podran dar en feudo algunas cosas, e quales, ley 3. tit. 26. partida 4.
Perlado, si estando el delante de la Iglesia, recibe algo en deposito, como deva el tal deposito ser restituido, ley 7. tit. 3. partida 5.
Perlado, si ha necesidad de consentir en el trueco que se haze de unas cosas espirituales con otras, ley 2. tit. 6. partida 5.
Perlado, que entra, o manda entrar por fuerça alguna cosa de otro, en que pena caya, o si lo ha despues por bueno, ley 17. tit. 10. partida 7.
Perlados son en lugar de los Apostoles, ley 3. titulo 10. partida 2.
Perlado, no puede ser casado, ley 35. tit. 5. partida 1.
Perlado, deve ser muy medido en comida, y bebida, alli ley 36.
Perlado, que no sabe cuidar de su casa, mal cuydara del Obispado, alli ley 59.
Perlado, deve predicar, y mostrar la Fe de Christo, alli ley 41.
Perlado, deve ser buen ordenador de su Iglesia, alli l. 60.
Perlado, de que cosas deve hazer limosna, alli ley 40.
Perlado, de que cosas deve ser sabedor, alli ley 37.
Perlado de mala vida, deve aver tantas penas, quantos fueren los malos exemplos, alli ley 42.
Perlado, deve ser casto, y vergonzoso, alli ley 38.
Perlados en España, por que los elige el Rey, alli ley 18.
Perlado, no deve mostrar al Pueblo lo que no conviene, alli ley 51.
Perlado, quando no puede descomulgar a los de su jurisdiccion, ley 9. titulo 9. part. 1.
Perlado, no deve ser barajador, ley 54. tit. 5. part. 1.
Perlado, deve cuydar de su casa, para que nada falte a su familia, alli ley 59.
Perlado, quando yerra en sus hechos, ley 17. titulo 22. partida 1.
Perlado, deve tener Clerigos en su compañia, para que tomen exemplo de su buena vida, ley 59. titulo 5. partida 1.
Perlados de oficio, que pueden hazer quando visitan, ley 6. titulo 22. partida 1.
Perlados en que casos no pueden excomulgar, ni absolver, ley 22. titulo 9. partida 1.
PERSONAS, quales puedan, e quales no puedan ganar algunas cosas por tiempo, leyes 2. y 3. tit. 29. part. 3.
Personas, quales no puedan, estando ausentes por sus cosas, por prescripcion de ningun tiempo, alli ley 28.
Personas ilustres, quales se digan, e si podian, en lo antiguo, estos tales tener barraganas; e quales devian ser, ley 3. titulo 14. partida 4.
Personas viles, quales se digan, con las que las personas ilustres no se pueden casar, ni tener por barraganas, dicha ley 3.
Personas grandes, no deven razonar por si los pleytos, y deven nombrar Procurador, ley 11. tit. 5. partida 3.
PERSONERO, que sea, alli ley 1.
PERDIDAS, en guerra tienen gualardon, y quando, ley 5. titulo 27. partida 2.
PERDON, que provechos ocasiona, ley 46. tit. 4. part. 1.
PERSUADIR no deve nadie al Rey cosa, que no sea verdad, e de la pena del que lo contrario hiziere, ley 5. tit. 13. partida 2.
PERTENECER, e quales cosas pertenezcan al Señorio del Reyno, ley penult. titulo 15. part. 2. y ley 9. tit. 4. partida 5.
PESAR, e si las cosas que se suelen pesar, o medir, se empeoran, o enmejoran despues de vendidas, cuyo deva ser el mejoramiento, o daño, ley 24. con las siguientes, titulo 5. part. 5.
E que pena deve aver el que pesa algo con pesos falsos, ley 7. tit. 7. partida 7.
PESOS falsos teniendo uno, en que manera deva ser castigado, dicha ley 7.
PESCADORES, si hazen fuegos en los Navios de noche, por fazer perder los que vienen cargados, que pena devan aver, ley 11. tit. 9. partida 5.
PESCADOS que se crian en la casa que es vendida a alguno, si seran del vendedor, o del comprador de la casa, ley 30. titulo 5. partida 5.
Pescados, de quienes sean, ley 17. tit. 28. partida 3.
PESQUISA, que quiere dezir, e a que tiene pro, e quantas maneras aya della, e quien la puede demandar hazer, e sobre que cosas, leyes 1. 2. y 3. tit. 17. part. 3.
Pesquisa no se deve hazer con hombres viles, e sospechosos; e que deva jurar de hazer el pesquisidor, alli ley 9.
Pesquisa, con quales Escrivanos se deva hazer, alli l. 10.
Pesquisa, e de la forma de la carta que da el Rey, para que se haga pesquisa sobre algun delito, ley 24. tit. 18. partida 3.
PESQUISIDORES, quien los pueda dar, e que cosas devan guardar, e hazer, e quales no; ay otros Pesquisidores, que los ponen las Villas, leyes 1. y 2. tit. 17. partida 3.
Pesquisidores, quienes se digan, e que cosas devan pesquisar, e quienes lo puedan ser, e quienes no, alli leyes 3. y 4.
Pesquisidores, quantos devan ser; e que si ay contienda entre algunos terminos, alli ley 5.
Pesquisidor, no lo puede nadie desechar, e quando si, alli ley 6.
Pesquisidores, de donde les devan dar, e quien su sa-

lario; e que, si el pleyto es sobre terminos, alli ley 7.
Pesquisidores, como deven ser honrrados, e guardados, e qual deva ser esta guarda; e de la pena de los que los hiziessen mal, alli ley 8.
Pesquisidores, deven jurar antes que vayan a su pesquisa; e que devan hazer antes, e al tiempo que estan en ella, ley 9. tit. 17. partida 3.
E que hombres devan llevar consigo, alli.
Pesquisidores, despues de hecha la pesquisa, en que manera la devan embiar a quien a ellos los embio, dicha ley 9.
Pesquisidores, quales Escrivanos devan llevar consigo, e quales no, alli ley 10.
Pesquisidores, despues de hecha la pesquisa, deven dar traslado a las partes, e de que cosas, alli ley 11.
Pesquisidores, que pena deven aver si no hizieren bien, e lealmente su oficio, alli ley 12.
PIEDRAS preciosas hellando uno en la ribera de la Mar, como gane el señorio de ellas, ley 5. tit. 28. part. 3.
Piedras, que estando assentadas en alguna pared de alguna casa, no se pueden vender; y aunque se vendan, no se deven arrancar de alli, ley 16. tit. 5. part. 5.
Piedras se comprehenden debaxo deste nombre armas, ley 7. tit. 33. partida 7.
PIE, quantos dedos deva tener, ley 4. en el fin, tit. 15. partida 1.
Pie de vaso ageno, si le ayunta uno con lo suyo, como se gane, o pierda el señorio del, ley 35. tit. 28. part. 3.
PILADES, e Orestes, fueron dos muy grandes amigos, los quales dieron un grande exemplo de verdad, e amistad en el mundo, ley 6. en el fin, tit. 27. part. 4.
PILAR, e los pilares de alguna casa, no se pueden vender; y aunque se vendan, no se deven arrancar, ni quitar de alli, ley 16. tit. 5. part. 5.
E de la pena del que hurta los pilares para poner en sus casas, ley 16. tit. 14. part. 7.
PILOTOS, quienes lo devan ser, e como devan ser elegidos, e qual sea su oficio, e su poder, ley 5. tit. 24. part. 2.
PINTAR, e si uno pintare alguna cosa en tabla agena, cuya deva ser la tal pintura, ley 37. tit. 28. part. 3.
PIRATA, que anda robando por la Mar, que pena deva aver por los hurtos que haze, ley 18. tit. 14. part. 7.
PIELAGOS, quales se digan, ley 8. tit. 33. part. 7.
PLAçAS, e todas las otras cosas comunes a todos los del Puebio, nadie las puede prescribir, ley 7. titulo 29. partida 3.
PLAZO, o dilacion, que cosa sea, e por quales maneras fueron dados los plazos, e quien los puede dar, e a quien, e en que manera, leyes 1. y 2. tit. 15. part. 3.
Plazos para probar, deven ser dados a las partes en Juicio, e quanto tiempo deve ser puesto en cada plazo, alli ley 3.
Plazos para presentar testigos, quantos, e quales devan ser dados a las partes, y quales, si los testigos estan ultra Mar, ley 33. tit. 16. part. 3.
Plazos, dilatando el Rey en la deuda que esta obilgado uno a pagar a otro a cierto dia, como esta prolongacion deva valer, ley 33. tit. 18. part. 3.
Plazo deve ser señalado, e qual a que den las dotes aquellos que las prometen de dar, ley 12. tit. 11. part. 4.
Plazos, quales devan ser dados a el que prometio de traer alguno a Juizio so cierta pena, antes que le pidan la dicha pena, ley 17. titulo 12. part. 5.
Plazo, que cosa sea, e quando, e qual, e de quanto tiempo le pueda pedir el heredero para deliberar si aceptara la herencia, o no; e a que tenga pro, e a quien lo puede demandar, e a qnien no; e quales cosas pueda pedir el heredero que le sean mostradas, leyes 1. y 2. titulo 6. part. 6.
E mientras durare el plazo dado al heredero para deliberar, si aceptara, o no, no deve vender ninguna cosa de la herencia, e quando pueda, alli ley 3.
Plazo tomando el heredero para aconsejarse, si no quisiere despues la herencia, como, e a quien la deva tornar, ley 4. tit. 6. part. 6.
Plazo, dentro del qual los testamentarios deven cumplir el testamento del difunto, qual sea; e que, si difieren entre si, ley 6. tit. 10. part. 6.
Plazo, que ponen a los maleficiados para departirse del casamiento, como se deve entender, ley 6. titulo 8. partida 4.
PLANTAR, e que pena deva aver el que planta alguna cosa en agena heredad, la qual posiee con mala fe, ley 43. titulo 28. part. 3.
PLATEROS, si con el oro, o plata mezclan otro metal, hazen falsedad, e deven ser castigados homo falsarios, ley 4. titulo 7. part. 7.
PLEYTEANTES, que pena deva aver el que dellos diere algo al Juez, porque juzgue mal, ley 26. titulo 22. partida 3.
E quando no, ley 52. titulo 14. part. 5.
PLEYTOS temporales, quales sean, ley 57. tit. 6. part. 1.
Pleytos criminales, quales se digan, ley 9. en el principio, tit. 4. part. 3.
Pleytos, quales se devan primeramente oir, e determinar, leyes 4. 5. y 6. titulo 10. part. 3.
Pleytos, que fuerça ayan despues que en Juizio fueren comenzados por demanda, e por respuesta, alli leyes 3. y 8.
Pleytos, quales se puedan librar por jurar, e quales no, ley 10. con las siguientes, tit. 11. part. 3.
Pleyto que se destaja por juramento de las Partes, vale tanto, e aun en algunas coses mas, que el que se destaja por sentencia, ley 15. tit. 11. part. 3.
E otras vezes vale mas, si el pleyto se destaja por sentencia, alli ley 16.
Pleyto, que se acaba por jura, quando, e en que casos valga menos, que si fuesse acabado por juramento, dicha ley 15.
Pleytos, en que cosas se acaba todo por jura que fue dada en Juizio; e en quales cosas no, leyes 18. y 25. tit. 11. part. 3.
Pleyto criminal no deve probarse por sospecha, sino en ciertos casos, ley 12. tit. 14. part. 3.
Pleytos puedense librar, e acabar por muchas maneras, leyes 8. 13. 14. y 15. titulo 14. part. 3.
Pleytos, e quales pueda librar el Juez por sentencia llanamente, aunque no sepa de raiz la verdad dellos, ley 7. titulo 22. partida 3.
Pleytos sobre deshazer, o no el matrimonio, no deve ser metido en manos de avenidores; e como se deva, e por quien en este caso dar la sentencia, leyes 7. y 8. titulo 10. part. 4.
Pleyto, si acaeciere entre el Señor, e el vassallo, por razon del feudo que del tiene, quien entonces deva ser Juez, ley 11. tit. 26. partida 4.
Pleytos, e composiciones que algunos hazen antes de se abrir el testamento, no valen, ley 1. tit. 2. part. 6.
Pleytos, ansi civiles, como criminales, de quanto tiempo se devan acabar, e sea a ello obligado el Juez, ley 9. titulo 6. partida 6. y ley 7. tit. 11. part. 7.
Pleytos sobre las fuerzas, e violencias hechas, deven primeramente ser librados, que los otros que nascen sobre la cosa forçada, ley 18. tit. 10. part. 7.
Pleyto, no deve dilatarse, ley 12. tit. 4. part. 3.
Pleyto metido en manos de avenidores, como se ha de librar, ley 38. tit. 16. part. 3.
Pleyto, qual puede ser metido en manos de avenidores, ley 24. tit. 4. part. 3.
Pleytos, deven juzgarse por las Leyes, ley 15. titulo 1. partida 1.
Pleytos seglares, no pueden juzgarse en lugares Sagrados, ley 1. tit. 11. part. 1.
Pleyto criminal, que sea, ley 9. tit. 4. part. 3.
POBRE, qual se diga, para que, si apelare al Rey, deva el mesmo, o otro por su mandado, librar luego tal pleyto, ley 20. tit. 23. partida 3.
Pobres pueden usar de las cosas comunes de las Ciudades, e Villas, tambien como los ricos, ley 9. tit. 28. part. 3.
Pobres, e el vestillos, es obra pia, alli ley 12.

Pobres de alguna Ciudad, ſi fueren dexados por herederos de alguno, entre quales ſe deva partir la herencia, ley 20. tit. 3. part. 6.

Pobres, quales no ſe admitan a acuſar a ninguno, ley 2. tit. 1. partida 7.

E menores penas de dinero deven ſer pueſtas, e dadas a los pobres, que a los ricos, ley 8. en el fin, tit. 31. partida 7.

POBREZA trae a los hombres a gran codicia, que es raiz de todos los males, ley 2. tit. 9. part. 2.

Pobreza, eſcuſa a los padres que no ſean obligados a criar a ſus hijos, ley 4. tit. 19. part. 4.

E a los otros hombres que no hagan lo que ſon obligados, alli.

POZO, o fuente, puede uno hazer de nuevo quando quiſiere en ſu heredad, e quando no, ley 19. tit. 32. partida 3.

PODER eſpecial ſe requiere para que el Procurador pueda pedir reſtitucion por algun menor, leyes 14. y 15. titulo 5. partida 3.

Poder, qual ſea el que tiene el padre ſobre los hijos, de qualquiera natura que ſean; e ſobre quales hijos no le aya eſte poder, leyes 1. y 2. tit. 17. part. 4.

Poder, e en quantas maneras ſe pueda entender eſta palabra, alli ley 3.

E como puede ſer eſtablecido eſte poder, que ha el padre ſobre ſus hijos, alli ley 4.

Poder, que ha el padre ſobre el hijo, como ſe deshaze por muerte natural, o por deſterramiento, que ſe llama muerte civil, e por qual deſterramiento no; e que, ſi los padres ſon encartados; e que Juez conozca de eſto; e por qual yerro que haze el padre pierda el poder que ha en ſus hijos; e que, ſi el hijo alcanza alguna Dignidad, ſi ſe acaba el poder del padre, o ſi ha algun oficio publico, e a qual; e que, ſi le emancipa el padre; e en que manera devan los padres hazer eſto; e ſi podra el padre tornar a ſu poder al hijo que emancipo, ſi fuere deſobediente, leyes 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. y 10. haſta el fin, tit. 18. part. 4.

Poder para preſentar, ſi pueda paſſar de un hombre a otro, ley 9. tit. 15. part. 1.

Poder, que otorga el Curador, como ſe haze, ley 96. titulo 18. part. 3.

Poder, que tiene el Señor ſobre ſu tierra, qual ſea, ley 13. titulo 1. partida 2.

Poder para acuſar a un Curador de ſoſpechoſo, como deve ſer, ley 17. tit. 5. part. 3.

Poder del Rey, nace de Dios, ley 15. tit. 13. part. 2.

Poder de Conſejo, o Comun, como ſe otorga, ley 98. tit. 18. part. 3.

Poder, que el padre otorga para pedir a ſu hijo, que otro tiene contra ſu voluntad, como deva hazerſe, ley 16. titulo 5. part. 3.

PODERIO eſpiritual, es todo lleno de gracia, de piedad, e de merced, e por tanto no tiene el cuchillo material, ſi no ſolamente en habito, veaſe el Proemio, partida 2.

Poderio, que ſea, e en que manera ſe tome eſta palabra, ley 3. titulo 17. partida 4.

Poderio, qual ayan los Señores en ſus ſiervos, e quando, ley 6. tit. 21. part. 4.

PONZOñA, ſi luego que es dada a un hombre no le ſocorren, va al coraçon, e le mata, ley 3. titulo. 19. partida 2.

Ponzoña, no ſe puede vender, ley 17. titulo 5. partida 5. y leyes 7. y 8. tit. 8. part. 7.

PORTAZGUEROS, dentro de quanto tiempo devan pedir el portazgo no pagado; e la pena en que ſe caya por no le pagar, ley 6. en el fin, tit. 7. part. 5.

Portazgueros, no deven hazer ſobejania, ni otra maldad a los Mercaderes, ſi no baſta que les tomen juramento de que coſas llevan, alli ley 8.

Portazgueros, ſi llevaren mas de lo que deven, que pena devan aver; e que ſi no les es pedido nada haſta ſer paſſado un año, o ellos de ſu voluntad lo buelven, dicha ley 8.

Portazgueros, ſi acreceſcentaren los portazgos mas de lo que antiguamente era, o lo menguare malicioſamente, que pena devan aver, alli ley 9.

PORTAZGOS, ſolos los Emperadores, o Reyes, los pueden poner, ley 2. tit. 1. part. 2.

Portazgo, e de la forma de la carta, quando ſe haze quitamiento de portazgo; y ſi eſte, a quien es dado tal privilegio, podra ſacar del Reyno coſas vedadas, ley 11. tit. 18. part. 3. y ley 5. tit. 7. part. 5.

Portazgo, e que portazgos ſea obligado a pagar, aunque tenga eſta quitacion, y privilegio, dicha ley 11.

Portazgos, de que coſas ſe deva dar, e por que cauſa ſe de, e a quien, e quien ſea obligado a lo dar, e de la pena de los que van por otros caminos por no pagar el portazgo, o ſacan coſas vedadas, ley 5. titulo 7. partida 5.

E que ſera en el menor de edad; y que, ſi la pena de no aver pagado el portazgo no ſe pide dentro de cinco años, ſi podra deſpues pedirſe al Mercader, o a ſus herederos, alli ley 6.

Portazgos, que nuevamente ſe ponen en algun lugar, que parte deva el Rey aver en ellos; e que parte el lugar, ley 7. titulo 7. partida 5. veaſe en la palabra RENTAS.

Portazgos, que antiguamente el Rey llevo de algun Lugar, el ſolo los deve aver, y otro no puede en ellos tener parre, alli.

Portazgo, en que manera deve ſer pedido, ley 8. tit. 7. partida 5.

Portazgo, no puede ſer pueſto por ningun hombre, ni por Concejo, ni Igleſia, en el Señorio del Rey, ſin ſu mandado, ley 9. tit. 7. part. 5.

E de la pena del que, ſin mandado del Rey, comienza a demandar algun portazgo en algun Lugar, ley 5. en el fin, tit. 10. part. 7.

PORTEROS del Rey, quales devan ſer en ſi; e que devan hazer, ley 14. tit. 9. part. 2.

E ſon ſemejados a la boca, alli.

POSADA, no ſe puede hazer en la Igleſia, ley 1. tit. 11. partida 1.

POSSEEDOR, aviendo ſido uno de alguna coſa; ſi quando ſe la piden no lo es, no es tenudo de reſponder ſobre ella, ley 10. tit. 14. partida 3.

Poſſeedor de buena fe haze los frutos ſuyos, e quales, e quando no, ley 39. tit. 28. part. 3.

Poſſeedor de mala fe, bien puede ſacar las deſpenſas que hizo en la coſa que aſsi tiene, e quando el, ley 39. en el fin, tit. 28. partida 3.

Poſſeedor de mala fe, ſiendo vencido por Juizio, deve tornar todos los frutos que llevo de la coſa anſi poſſeida, ley 40. tit. 28. part. 3.

Poſſeedor de buena fe, como deve cobrar las deſpenſas que hizo en la coſa que compro a buena fe, ſi fue vencido en Juizio, alli ley 41.

Poſſeedor de mala fe, no puede cobrar lo que gaſto en la coſa que anſi tenia, e quando ſi, leyes 39. 42. y 44. en el fin, titulo 28. part. 3.

Poſſeedor de mala fe, ſi en la coſa que tiene, e poſſee, planta algo, que pena deva aver por eſto, alli ley 43.

Poſſeedor de buena, o mala fe, quales deſpenſas deve cobrar, alli ley 44.

Poſſeedor de mala fe, no deve entregar la coſa que anſi tiene, haſta que le paguen las deſpenſas neceſſarias, que hizo en la tal coſa, alli ley 44.

Poſſeedor de mala fe, nunca puede ganar la coſa por ſuya, por eſpacio de ningun tiempo, leyes 10. y 11. titulo 29. partida 3.

Poſſeedor, como gana por tiempo alguna coſa por ſuya, creyendo, que la huviera por alguna derecha razon, no ſiendo anſi, alli ley 14.

Poſſeedor de alguna coſa que le fue mal pagada, creyendo que era el otro, ſi la hara ſuya, e quando, alli l. 15.

E ſi podra ayuntar el tiempo ſuyo con el que ſe la vendio a el, alli ley 16.

Poſſeedor de la coſa aviendo ſido uno, por que la tuvo

en prenda, no pierde su derecho, aunque otro la prescriba despues, alli ley 17.
Posseedor de cosas raices, quanto tiempo aya menester para ganar la cosa, alli leyes 18. y 19.
Posseedor de alguna cosa por espacio de treinta años, ganala por tiempo, ora tenga buena, o mala fe, alli l. 21.
Posseedor de buena fe por treinta años, si pierde la possession de la cosa prescripta, puedela cobrar de quien quiera: pero no del verdadero señor, dicha ley 21.
Posseedor de alguna deuda, que se deve a otro, por treinta años, como la haga suya por este tiempo; e que en el que por treinta años tuvo arrendada alguna cosa, alli ley 22.
Posseedor en nombre de otro, no puede prescrivir, dicha ley 22. en el fin.
Posseedor de cosa al que la da, no puede ganar la possession en ella, ley 5. tit. 30. partida 3.
Posseedor de la cosa se presume ser siempre, el que toma la possession della, hasta que la desampare, con intencion de no bolver mas a ella, ley 12. tit. 30. part. 3.
Posseedor de alguna cosa, si aviendo fido condenado a que la restituya al acreedor, la malbarata, o engañosamente pierde, a que deva ser condenado; e que si cessa el dolo, ley 19. tit. 13. partida 5.
Posseedor de la herencia, si fuere condenado a que la restituya, e el oviere enagenado algunas cosas della, o se le ayan muerto, a que sera obligado, leyes 5. y 6. titulo 14. partida 6.
Posseedor de alguna cosa en nombre de otro, nunca la puede ganar por tiempo, ley 22. en el fin, titulo 29. partida 3.
Posseedor puede ser uno de la herencia en tres maneras, ley 7. titulo 14. partida 6.
Posseedor de mala fe, quando cobre lo que gasto en la cosa que ansi tenia, leyes 39. 42. y 44. en el fin, titulo 28. partida 3.
POSSEER alguna cosa en algun tiempo antiguo, haze que se presuma siempre ser señor el que ansi la posseyo, ley 10. tit. 14. part. 3.
Posseer, quando podra un hombre cosa que otra desamparo, e quando no, ley 49. tit. 28. part. 3.
E que, si es raiz, alli ley 50.
Posseer, se presume siempre la cosa aquel que tomo la possession della mientras que no la desampara, con intencion de no bolver mas a ella, ley 12. tit. 30. part. 3.
Posseer puede uno alguna cosa, no solo por si: pero por otras muchas personas, alli.
Posseedor de una cosa no pierde la possession, aunque la desampare quien la tiene arrendada, ley 13. titulo 30. partida 3.
Posseedor, con solo el titulo de posseer, le basta contra el que pide el señorio, y no le prueva, ley 28. titulo 2. partida 3.
POSSESSION, que cosa sea, e en que difiera de la propriedad, leyes 21. y 27. titulo 2. part. 3.
E que provecho venga de posseer una cosa, alli ley 28.
Possession de la cosa que uno tiene alquilada de otro, como passe en el, si despues la compra al señor, o se la dona, ley 47. titulo 28. partida 3.
Possession, como la gane, e quando uno, aunque no sea apoderado de la cosa corporalmente, dicha ley 47.
Possession, como la ganen los compañeros en las cosas que uno dellos adquiere, aunque no tomen la possession della corporalmente, ley 47. titulo 28. partida 3.
Possession, tomando uno de la cosa desamparada de otro, como la gane, e quando no; e que, si con cuyta la echo en la Mar, ley 49. titulo 28. part. 3.
E que si la tal cosa desamparada, es raiz, alli ley 50.
Possession de la cosa prescripta por treinta años, si tornasse al señor, quando la haga suya, ley 21. al fin, tit. 29. part. 3.
Possession, que cosa sea, e quantas maneras son della, e como la pueda uno ganar, leyes 1. 2. y 3. titulo 30. partida 3.
Possession no se da en las cosas incorporales, e como las tales se possean, dicha ley 1.
Possession de la cosa, puedese tomar por el Tutor, o Curador, o por el Sindico de algun Monasterio, o Concejo, e ganase para los en cuyo nombre se toma, alli ley 4.
Possession civil de la cosa no gana ninguno, que la tuviere alquilada, o arrendada: pero la natural si, alli ley 5.
Possession queriendo ganar uno, que aya menester hazer, alli ley 6.
Possession gana uno de la cosa, si le son entregadas las llaves, alli ley 7.
Possession gana de la cosa aquel a quien dan la carta della, e las Escripturas que en aquella cosa ay, alli l. 8.
Possession de su cosa pierde el que la arrienda de otro, o la enagena, alli ley 9.
Possession de la cosa gana uno, por se la dar el señor de la cosa, o el Juez; e que, si es entregado por mengua de respuesta, alli ley 10.
Possession de la cosa comprada puede uno ganar por si, o por su Procurador, alli ley 11.
Possession teniendo alguno de alguna cosa, siempre se entiende que dura en ella, hasta que la desampare con intencion de la no tener, alli ley 12.
Possession puede tener uno de alguna cosa por si mismo, o por su Procurador, o Labrador, o amigo, o huesped, hijo, o siervo, dicha ley 12.
Possession de la cosa no la pierde el señor, aunque la desampare el que la tuviere arrendada, alli ley 13.
Possession, por quantas maneras se pierde, alli ley 14.
Possession no se puede tener de ningun lugar Santo, ni Religioso, dicha ley 14. en el fin.
Possession de alguna casa que se quiere caer, si fuere por el Juez dado a los vezinos, quando el señor no quiere dar fianças, si ganaran los tales vezinos la possession della, alli ley 15.
Possession pierden de sus cosas los ahorrados, si caen en captiverio otra vez, alli ley 16.
Possession de las cosas raizes, pierdese por muchas maneras, alli ley 17.
E como la de las aves, e bestias, alli ley 18.
Possession de la dote, o de la donacion propter nuptias, quien la deva aver, e quando; e que derecho aya el marido en estas cosas, ley 7. titulo 11. partida 4.
Possession, e propriedad difieren entre si: pero algunas vezes se toma una por otra, ley 10. titulo 33. part. 7.
Possession de una cosa se gana, apoderandole della el señor, ley 10. titulo 30. part. 3.
POZO puede hazerle alguno en su propiedad, ley 19. tit. 32. part. 3.
POSTULACION, que quiera dezir, e quien pueda ser postulado; e para que valga, quantos devan ser los postuladores, leyes 24. y 25. titulo 5. partida 1.
POSTUMO, qual se diga, e si por nacer el se quebrantara el testamento hecho antes, ley 20. tit. 1. part. 6.
POSTURA desto, vease arriba en la palabra CONDICION.
POTESTADES en Italia, a quien lo llamen, e de su poder; e en que tiempo lo devan ser, ley 13. titulo 1. partida 2.
PRADOS propiamente, quales se digan, ley 8. tit. 33. partida 7.
PREBOSTE, que sea, ley 3. tit 6. partida 1.
PRECEPTOS del Derecho, son tres, ley 3. tit. 1. part. 1.
PRECIO no siendo pagado por la cosa comprada, entre tanto el señorio della no passa al comprador, aunque se la entreguen, ley 46. titulo 28. partida 3.
Precio, quando se deva dar al Señor del siervo, quando el tal siervo, por alguna bondad que hizo, merecio la libertad, ley 3. en el fin, titulo 22. partida 4.
Precio de la cosa perdida, que fue empreslada a alguno, si fuere pagado, y despues pareciere la tal cosa, cuya deva ser, ley 8. titulo 2. partida 5.
Precio deve ser nombrado ciertamente en la vendida; e que, si lo ponen en manos de alguno, y el nombra mucho precio, o se muere, ley 9. titulo 5. partida 5.

E quando valdra la vendida, e en que casos, aunque no aya nombrado precio cierto, alli ley 10.
Precio si no interviniere en la tal vendida, la tal vendida no vale, dicha ley 10.
Precio no deve ser tornado al comprador de la cosa agena, quando el sabe que la tal cosa es agena: pero en otra manera si, alli ley 19.
E si el vendedor, e el comprador se desacordaren en el precio, o en la cosa sobre que se hizo la venta, no vale nada la vendida, alli ley 20.
Precio siendo ya hecho entre el comprador, e el vendedor sobre la cosa vendida, cuyo de alli adelante sera el daño, o provecho que sobreviniere a la tal cosa, alli ley 23.
Precio, quando lo deva bolver, o no el vendedor, quando sacan por Juizio la cosa al comprador, leyes 32. hasta la 38. titulo 5. partida 5.
Precio dado por alguna cosa, si el vendedor restituye, o su heredero, quando el comprador sea obligado a le tomar, e bolver la cosa comprada, alli ley 42.
Precio, si fuere excesivo en mas de la mitad, si la venta valdra, o no; e que, si la tal venta fuere jurada, alli ley 56.
Precio, que el comprador dio al vendedor por alguna casa, o viña, devele ser tornado, quando el vendedor supo que la tal cosa que vendia, devia servidumbre, o tenia censo, y no lo dixo; y que, si lo ignorava, alli ley 63.
Precio deve ser buelto al comprador del siervo, mula, o cavallo, quando el vendedor no avisó al comprador de las tachas de la tal cosa, alli leyes 64. y 65.
E quando sera obligado a lo mesmo, aunque le aya avisado dellas, alli ley 66.
Precio que los arrendadores, o alogadores prometieron de dar por la cosa alogada, en que tiempo le devan pagar; ley 4. titulo 8. partida 5.
Precio, si fuere dado a algun Maestro, por hazer alguna casa, o otra obra, devele tornar, con los daños, y menoscabos, quando la hizo falsamente, alli ley 16.
Precio recibiendo uno por no hazer algo, que, segun derecho, e razon, esta obligado a no lo hazer, e haze en esto gran torpedad, ley 47. tit. 14. partida 5.
Precio, quando deva ser tornado al comprador de la cosa furtada, e quando no, ley 4. tit 14. part. 7.
PREDICADOR no ha de andar en banquetes, ni ha de ser comedor, ni bevedor; ni ha de tener la cara bermeja, ni la boca, ley 63. al fin, tit. 5. part. 1.
Predicador, que con sus obras no corresponde a las palabras, semeja a la legia, que queda sucia, y lava otras cosas, alli ley 42.
Predicador, deve predicar la Fe, aunque le hagan daño, o den pesares, alli ley 45.
Predicador, deve huir de los dichos de los Gentiles, alli ley 44.
Predicador, que ha de predicar, e que cosas ha de tener en si, alli leyes 41. 42. y 47.
Predicador, ha de mirar siempre a quatro cosas, que tiempo, que lugar, e a quien, e como, alli leyes 43. 44. y 47.
PREDICAR no puede ningun Religioso sin licencia del Mayoral, ley 21. tit. 4. part. 1.
E como deva ser la predicacion, ley 41. tit. 5. part. 1.
Predicar no puede ninguna muger, ni ser ordenada, ley 26. titulo 6. part. 1.
Predicar, si se puede, o no a los Hereges, y desentendidos, ley 46. tit. 5. part. 1.
PREFECTO Pretorio, es gran Dignidad, e que quiera dezir; e si por ella el hijo saldra del poder de su padre, ley 8. tit. 18. part. 4.
Præfectus Urbis, e Præfectus Orientis, qual se diga; e si saldra del poder de su padre el que es escogido para algun oficio destos, alli ley 9.
PREGONES contra delinquentes fugitivos, como se hazian, ley 7. titulo 8. part. 3.
PREGUNTAR puede el Juez a las partes en qualquiera parte de el Juizio, si viere convenir ansi a la causa, ley 1. en el fin, tit. 10. part. 3.
Pregunta, que cosa es, ley 1. tit. 12. part. 3.
Preguntar, como deva el Juez a aquel a quien da tormento, mientras que se le da, ley 3. tit. 30. part. 7.
E como despues que le tormento, alli ley 4.
PREGUNTAS, quales deva hazer el Confessor al penitente, ley 26. tit. 4. part. 1.
Preguntas, quales se devan hazer antes que el pleyto se comience por demanda, e por respuesta, a las quales el demandador, o el demandado deva responder, ley 1. tit. 10. part. 3.
Preguntas, entre litigantes se permiten en qualquiera estado del pleyto, dicha ley 1.
E como el demandado se pueda arrepentir de la respuesta, que dio a la pregunta, que le hizieron antes de entrar el Juizio, ley 2. tit. 10. part. 3.
Preguntas deven hazer los Juezes a las partes; e que cosa sea pregunta, e que pro nace della, e quien la pueda hazer, e sobre que cosas, leyes 1. y 2. titulo 12. partida 3.
Preguntas, quales, e en que manera devan ser hechas a los presos mientras los atormentan, ley 3. titulo 30. partida 7.
Preguntas, quales deven ser hechas a los presos despues que fueron atormentados, e quales confesiones valgan, o no, alli ley 4.
Pregunta, quien puede hazerla, sobre que cosas, y que aprovecha, ley 2. tit. 13. partida 3.
PREñADA diziendo una muger, que queda de su marido, que murio sin testamento, deve ser metida en la possession de los bienes de su marido, ley 16. titulo 6. partida 6.
Preñada diziendo que queda una muger de su marido, que guarda deven poner en ella los parientes del defuncto, alli ley 17.
Preñada quedando la muger, si la metieren en possession de los bienes de su marido, si los posseera verdaderamente, o no, ley 11. tit. 10. part. 7.
Preñada, no deve ser muerta por ningun delito hasta que para, e de la pena del Juez que la condenare, ley 11. titulo 31. partida 7.
PRENDA, e la cosa empreстada, no deve ser retenida en nombre de prenda, aunque el que la presto deva algo al que la recibio ansi, e quando pueda, ley 9. tit. 2. part. 5.
E la cosa depositada deve ser retenida en nombre de prenda, e por la deuda que el que la deposito devia al depositario, ley 5. tit. 3. part. 5.
Prenda dando uno a otro por dinero que le presta, debaxo de condicion, que si no la quitare a cierto dia, la pierda, o quede como vendida, si este pacto valdra, o no, ley 41. tit. 5. part. 5.
Prenda, que cosa sea, e quantas maneras son dellas; e que cosas se pueden dar a peños, e quales no, aunque su señor las obligue, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. titulo 12. partida 5.
Prenda teniendo uno, de la qual salieссen frutos, obligado es el que la tenia de descontar de la deuda tanto, quanto valen los frutos que cogio, ley 2. titulo 13. partida 5.
Prenda, en que manera deva ser dada, e si la deven señalar, e quien puede empeñar, leyes 6. y 7. titulo 13. partida 5.
Prenda no puede ser dada en cosa agena; e si se podra dar en peños la cosa que esta empeñada a otro, e quando si, alli leyes 9. y 10.
E quales posturas, e condiciones valgan, quando se ponen en razon de la cosa que se da por prenda, alli l. 12.
E que diferencia aya entre los peños que dan los Juzgadores, e los otros, que se dan unos a otros, alli ley 13.
E si uno empeña la carta de donadio, o de compra de alguna cosa, si sera visto empeñar la tal cosa dada, o empeñada, alli ley 14.
Y que, si uno empeño una cosa, y no la entrego, si podra

dra ſelle pedida deſpues a el, o a ſus herederos; e que, ſi la vendio antes que entregaſſe la poſſeſsion, dicha ley 14.
Prenda dada a alguno, ſi mudare ſu eſtado, o ſi ſe mejorare por el que la tiene, o por otra cauſa, con todo eſſo en ſalvo le queda al que la tenia ſu derecho, alli ley 15.
E ſi el que tiene la coſa en prendas ganara para ſi el fruto, que la tal coſa diere, alli ley 16.
E que derecho ha el a quien es dada alguna coſa en peños, debaxo de condicion, o a tiempo cierto, alli ley 17.
Prenda dada a alguno, porque ſe de principalmente; e que, ſi ſe pierde, o ſe empeora por culpa del acreedór, o ſe ſirve della, o no tiene con ella la cuenta, que es neceſſaria; o ſi el daño viene por alguna ocaſion, e quien le deve probar, e quando eſto no le aproveche, alli leyes 20. y 36.
Prendas teniendo uno dadas a otro, quando podra pedir ſe le buelvan; e que, ſi el que las tiene no las quiere bolver, quando no ſea a ello obligado, alli ley 21.
Prenda teniendo uno de otro por dineros que le dio, puedela retener, ſi deſpues le diere mas dineros, haſta ſer pagado de todo, alli ley 22.
E quando los bienes de algunos ſean obligados por prendas, aunque expreſſamente no ſea dicho nada, e quando, e quales, alli ley 23.
E el que tiene la coſa en prendas primero que otro, deve ſer mas privilegiado en ella, e ha mas dercho que el otro, e quando no, alli leyes 27. y 28. con muchas que ſe ſiguen.
Prenda ſiendo empeñada a uno, ſi el la empeña a otro, ſi le pagan la deuda, devela bolver, e el a quien la empeño, puedele pedir, que le de otra tal prenda, e tan buena, e eſta obligado a lo hazer, ley 35. titulo 13. partida 5.
E ſi el ſiervo de alguno fuere dado por prenda, e el ſeñor le quiſiere ahorrar, ſi lo podra hazer, alli ley 37.
E por que razones ſe deſate la obligacion de la prenda, alli ley 38.
Prenda teniendo uno de otro por la deuda que le deve, ſi en la tal prenda podra ſer hecha execucion por mandado del Juez, por otra deuda que el miſmo deudor deve, e quando ſi, dicha ley 38.
E por quanto tiempo pierda el acreedor el derecho que tiene en la prenda, ſi no la demanda al tiempo que el derecho manda, alli ley 39.
Prenda tornando uno a ſu deudor, ſi es viſto por eſto perdonalle la deuda, alli ley 40.
Prenda, quando, e en que manera deva, e pueda ſer vendida por el acreedor, alli ley 41.
E que, ſi le fue empeñada ſimplemente, o diziendo, que nunca la pueda vender, alli ley 42.
Prenda, ſi podra ſer vendida por la parte de la deuda que falta de pagar, alli ley 43.
Prenda, puedeſe vender por el acreedor, o por ſus herederos, e paſſa el ſeñorio della al que la compra, como ſi la compraſſe del propio ſeñor que la empeño, dicha ley 43.
Prenda teniendo uno por la deuda que otro le deve, ſi podra el meſmo compralla, e quando, e en que manera, e quando, alli ley 44.
Prenda, ſi fuere dada, y fiadores por algun deudo, que derecho deve ſer guardado, ſi la prenda ſe vendiere, alli ley 45.
Prenda, ſi fuere obligada a dos acreedores, qualquiera dellos la puede cobrar; e que, ſi el uno la ha del otro por compra, o en otra manera, alli ley 46.
E quando el menor de veinte y cinco años, e el mayor, puedan, pagando la deuda, cobrar la prenda, aunque el acreedor la aya vendido, y aya ſido entre ellos al principio hecho pacto, de que ſi no pagare a cierto dia, que la pueda vender, alli ley 47.
Prenda, ſi fuere vendida por el acreedor en otra manera de la que las Leyes le conceden, no valdra la tal vendida; e que derecho ſe ha entonces el deudor, alli ley 48.
Prenda, ſi fuere vendida por el acreedor engañoſamente, no vale la tal vendida, e deve ſer deshecha, ley 49. titulo 13. partida 5.
Prenda vendiendo el acreedor, es obligado a la hazer cierta, y ſana al comprador, y quando no, alli ley 50.
Prenda aviendo dado uno a otro, ſi deſpues por fuerça ſe la toma, en que pena caya por hazer eſto, ley 13. titulo 10. part. 7.
PRENDAR no deve un hombre a otro en las aſſonadas, para llevallo a ſu priſion, ni le deve matar deſpues de vencido, ley 17. tit. 26. partida 2.
Prender puede el Maeſtro de la Nao a los que, deſpues de embarcados, hizieren algun delito: pero no les puede matar, ley 2. tit. 9. partida 5.
Prendar no puede uno a otro por cobrar ſu deuda, ſin mandado del Juez, e de la pena de el que lo contrario hiziere, ley 11. tit. 13. part. 5.
Prendar no deven a uno por el deudo que otro deve, e de la pena de el que eſto haze, ley 15. titulo 10. partida 7.
Prender, quien pueda demandar a los delinquentes, e quando pueden ſer preſos, ſin mandamiento del Juez, e por que delitos, leyes 1. y 2. tit. 29. part. 7.
PRESA que llevaron los enemigos, ſi los que van en el alcance, ſe la cobran, la deven reſtituir a ſus dueños, a quien fue tomada; o ſi la haran ſuya, e quando; e que ſera, ſi con malicia dexan a los enemigos, que tengan la dicha preſa por una noche, ley 26. tit. 26. partida 2.
Preſas de los enemigos de la Fe, ſon de quien las coge, ley 20. tit. 28. part. 3.
PRESCRIPCION, no ha lugar en las coſas de el Rey, ley 1. en el fin, tit. 17. part. 2.
Preſcripcion, no ha lugar contra los Cavalleros, que eſtan fuera de ſus tierras por mandado de el Rey, ley 24. al fin, tit. 21. part. 2.
Preſcripcion, no ha lugar en los bienes de los captivos, ley 5. tit. 29. partida 2. ni en las coſas Sagradas, alli ley 6.
Preſcripcion, por que razon fue introducida, ley 1. tit. 29. part. 3.
E quales perſonas ſon las que pueden ganar por preſcripcion de tiempo algunas coſas, e quales no, alli leyes 2. y 3.
Preſcripcion, no ha lugar por ningun tiempo en la coſa Sagrada, ni el hombre libre, ni en el ſeñorio de hazer juſticia, ni en los tributos, ley 23. tit. 32. partida 3. y ley 6. tit. 29. part. 3.
Ni en otras Rentas Reales, alli ley 6.
Preſcripcion, no ha lugar en las coſas comunes a todos los de el Pueblo, como ſon, e en quales ſi, alli ley 7.
E puede la Ciudad, o Villa pedir al Rey, o al Juez merced, dentro de quatro años, para preſcripcion, que corrio contra ſus coſas, no valga, dicha ley 7.
Preſcripcion, ſi puede correr contra los menores, e contra los hijos que eſtan en poder de ſus padres, e contra las mugeres caſadas, alli ley 8.
Preſcripcion, quando corra contra las dotes de las mugeres, aun viviendo ſus maridos, dicha ley 8. en el fin.
Preſcripcion, no ha lugar en el que compra los bienes de el loco, o huerfano, o de ſu Perſonero, corrompiendolo malicioſamente, alli ley 11.
Preſcripcion para que valga, deve el comprador tener buena fe en dos tiempos, alli leyes 1. 2. 10. y 11.
PRESCRIVIR como pueda por tiempo algun hombre alguna coſa por ſuya, penſando que la huviera por alguna derecha razon, no ſiendo aſsi, alli ley 14.
Preſcrivir, como pueda uno por tiempo, quando le dan manda, o paga de algun finado, creyendo que era el, el a quien fue dexado, alli ley 15.
Preſcrivir ſi ſe pueden las coſas muebles, alli ley 9.
Preſcrivir no ſe puede la coſa hurtada, alli ley 5.
E como podra uno ayuntar el tiempo que el tuvo la coſa

ſa con el tiempo que la tuvo el de quien la huvo, alli ley 16.
Preſcripcion, qual ſe requiere para ganar las coſas raizes, o incorporales; e por quanto tiempo gane la coſa raiz el que la compra, ſabiendo, que el que la vende, que no ha derecho en ella, alli leyes 18. y 19.
E quando ſe dira eſtar el Señor en la tierra, o non, para que valga la preſcripcion, ley 19. tit. 29. part. 3.
E como ſe deve contar el tiempo, quando el hombre tiene la coſa, e ſe va el ſeñor della, o el tenedor della fuera, alli ley 20.
Preſcrivir puede qualquiera coſa por eſpacio de treinta años quien quiera, agora tenga buena, o mala fe en ella, ley 21. tit. 29. part. 3.
E el que preſcrivio la coſa con mala fe por treinta años, ſi la pierde, o viene a otro, no la podra pedir en Juizio, porque no es el ſeñor della, dicha ley 21.
E que ſi la preſcrivio por treinta años con buena fe, y deſpues torna la coſa a poder del verdadero ſeñor, dicha ley 21. al fin.
Preſcrivir, como pueda uno por treinta años las deudas que deve a otros; e ſi ſera lo meſmo en las locuciones, e alquileres, ley 22. tit 29. part. 3.
Preſcripcion, qual ſe requiera en el ſiervo, para que por ella ſe torne libre, alli ley 23. y ley 7. titulo 22. partida 4.
Preſcripcion contra las Igleſias, qual deva ſer, ley 26. titulo 29. part. 3.
Preſcrivir no puede uno a algun hombre libre, por ningun tiempo, alli ley 24.
Preſcrivir ſe puede la coſa que fuere empeñada a alguno por otro, e quando, e en que manera, alli ley 27.
Preſcripcion no ha lugar contra algunas perſonas, aunque eſten auſentes, alli ley 28.
E ſi uno ſe dize ſeñor de la coſa que otro preſcrive, cita en Juizio al poſſeedor que la quiere ganar por tiempo, ley 29. tit. 29. part. 3.
Preſcripcion ya começada, interrumpeſe de muchas maneras, dicha ley 29.
Preſcripcion, qual ſe requiera para ganar por tiempo la ſervidumbre que uno ha en la coſa agena, ley 15. tit. 31. part. 3.
Preſcripcion no ha lugar en el comprador de la coſa agena, quando ſabe que es agena, y la compra: pero bien avra lugar quando a buena fe la compra, ley 54. tit. 5. part. 5.
E como, e quando, e en que manera el menor ſe pueda reſtituir quando alguna coſa ſuya fue ganada por tiempo, ley 9. tit. 19. part. 6.
PRESENTES, quales devan, e puedan los Perlados recebir, ſin caer en ſimonia, ley 3. tit. 17. part. 1.
PRESIDENTES de las Provincias, mientras les durare el oficio, no ſe podian caſar, en lo antiguo: pero bien podian recebir barraganas, en lo antiguo, ſin pena temporal, ley 2. tit. 14. part. 4.
PRESO, ſiendo alguno por mandado del Rey, no deve ſer ſuelto debaxo de fiança, e quando ſi, ley 24. en el fin, titulo 18. part. 3.
Preſo, no deve ſer uno por la deuda que otro deve; e que pena deva aver el que eſto intentare hazer, ley 15. titulo 10. partida 7,
Preſos, ſobre delitos graves, no deven ſer ſueltos dando fiadores, ley 16. titulo 1. part. 7.
Y en el Proemio, tit. 29. part. 7.
E quando puedan prender alguno ſin mandado del Juez, e por que delitos; e quales Juezes puedan mandar prender los Cavalleros, leyes 1. 2. y. 3. tit. 29. part. 7.
Preſa no deve eſtar la muger juntamente con los hombres, alli ley 5.
E en que manera los preſos devan ſer guardados por los Carceleros, e a que ſean ellos obligados, alli ley 6.
Preſos, como deven ſer guardados haſta que ſean ſentenciados, alli ley 7.
E como el Carcelero deve dar cuenta cada mes de los preſos que tiene; y que pena aya, ſi no lo haze, ley 8. titulo 29. part. 7.
Preſos, ſi fueron maltraados, o injuriados por el Carcelero, que pena deva el aver por eſto, alli ley 11.
Preſos, ſi ſe van por culpa de los Carceleros, en que pena cayan ellos por eſto, leyes 9. y 12. tit. 29. part. 7.
Preſos, que quebrantan la carcel en que eſtan, que pena devan aver por ello, alli ley 13.
Preſos, e que pena merecen aquellos que por fuerça ſacan algun preſo de la carcel, alli ley 14.
Preſos, como, e quando devan ſer atormentados, e por que delitos, e por quien, ley 1. y 2. con las ſiguientes, tit. 30. part. 7. y veaſe la palabra TORMENTO.
Preſos, en que manera, e por quales ſoſpechas devan ſer atormentados, e ante quien, e que preguntas les devan hazer mientras los tormentaren, alli ley 3.
Preſos, como devan ſer preguntados por el Juez deſpues que por el fueren atormentados; e quales confeſsiones devan valer de las que ſon fechas por razon de los tormentos, e quales no, alli ley 4.
Preſos, ſi ſe han de atormentar muchos por un delito, quales ſe devan atormentar, alli ley 5.
Preſo en cadenas ſe equipara al que es ſiervo voluntario, ley 15. titulo 13. partida 2.
PRESTE, e de ſu oficio, e que deva hazer, ley 9. titulo 6. partida 1.
PRESUMPCION, es manera de prueva, e qual, e de ſu fuerça, e vigor, ley 8. y 12. tit. 14. part. 3.
Preſumpcion haze la eſcritura privada: pero no prueva, ley 114. tit. 18. partida 3.
PRESTAMO, veaſe la palabra EMPRESTIDO, y EMPRESTAR, y como ſe haga la Eſcritura, ley 70. titulo 18. partida 3.
PREVARICADOR, quien ſe diga, e de la pena de eſte tal, ley 15. titulo 7. part. 3. y ley 1. titulo 7. part. 7.
PRIMADO, lo meſmo es que Patriarca, e quien ſea, e donde ſe diga, e de ſu lugar, ley 9. titulo 5. part. 1.
E que poder tenga ſobre los Arçobiſpos, y Obiſpos, alli ley 10. e en que caſos, alli ley 11. en quantas Igleſias, le aya, alli ley 12. e que coſas pueda hazer, alli leyes 13. y 14.
PRIMICERO, que quiere dezir, e de ſu oficio, ley 5 titulo 6. part.
PRIMICIA, que quiera dezir, e quien la mando dar, e quienes, e a quienes la devan dar, e de que coſas, e de que quantia, e como las deven partir, e por cuyo mandado, e de la pena de los que no lo quiſieren dar, leyes 1. 2. y 3 con otras, titulo 19. part. 1.
PRINCIPE, quien ſe llame, e a quien pertenezca eſte ditado, e nombre, ley 11. titulo 1. partida 2.
E que poder tengan eſtos en las tierras que heredan, alli ley 12.
Principes deven ſer muy guardados, ley 2. titulo 14. y ley 1. titulo 15. part. 2.
PRIOR, que quiere dezir, e de ſu Dignidad, ley 3. en el fin, tit. 6. part. 1. y ley 16. tit. 7. partida 1.
E qual ſea ſu oficio, dicha ley 16.
Prior no deve ſer quitado ſin juſta cauſa, ley 23. titulo 7. partida 1.
Prior no puede ſer elegido por precio, alli ley 26.
Prior no baſta que el ſea bueno para que ſe ſalve, ſi no que lo ſean ſus ſujetos, alli ley 16.
Prior no deve recibir por precio, o por hazienda que tenga, a ninguno por Frayle, alli ley 22.
Prior, en que manera deva caſtigar ſus Frayles, ley final, titulo 7. part. 1.
E ſi por embidia, o malquerencia le caſtigue, es deſcomulgado por ello, alli.
PRIVILEGIO, que coſa ſea, e en que coſas la Igleſia aya algun privilegio, ley 1. titulo 11. partida 1.
Privilegio, que quiera dezir, e de ſu forma, ſegun la coſtumbre de Eſpaña, e puede el Principe poner maldicion a quien no le guardare, ley 2. titulo 18. part. 3.
Privilegio de la Igleſia ſe eſtiende a los Monaſterios, e Hoſpitales, e otros lugares Religioſos, dicha ley 1. en el fin.
Privilegio quando ſe confirma por el ſucceſſor, deve ſer di-

dicho en la confirmacion todo lo que el primero dezia, ley 2. en el mendio, titulo 18. partida 3.
Privilegio, despues que es escrito, como lo devan sellar con cuerda de seda, &c. alli ley 3.
Privilegio en que difiera de la carta plomada que da el Rey en heredamientos, o quitamientos que haze, alli ley 4.
Privilegio, e otras cosas que son de valor, devense escrivir en pergamino, las otras en papel, ley 5. titulo 18. partida 3.
Privilegio, por el qual quita el Rey a alguno de pecho, qual deva ser en si, e de su efecto, alli ley 10.
Privilegio de portazgo, si es dado aalguno, que portazgos deva pagar, con todo esso, alli ley 11.
Privilegio, dando el Rey a alguno de que pueda sacar del Reyno cosas vedadas, si por esto sera justo dalle privilegio de que por el sacarlas no pague nada, ley 11. titulo 18. part. 3.
Privilegios, ni mercedes, no puede dar sino es el Rey en su Casa, e Corte, ni confirmar el viejo: pero las letras de Justicia si, alli ley 26.
Privilegios, quien los puede juzgar, e de que forma se devan juzgar, e emendar, alli ley 27.
Privilegio del Rey ha fuerça de ley, e dizese Ley privada, alli ley 48.
Privilegios ganados contra la Fe, o contra Derechos del Reyno, no valen, e devese esperar segunda yusion, alli ley 29.
Privilegios ganados contra Derechos del Rey, no valen, e por que, alli leyes 29. y 30.
Privilegios ganados contra el Comun de algun Pueblo, no deven ser cumplidos luego, sino hase de esperar segunda carta, dicha ley 30.
Privilegios dados contra el Derecho natural, no valen, alli ley 31.
Privilegio que se da a uno, para que nunca sea tenudo de responder por la cosa que deve, no vale, alli ley 32.
Privilegio, por el qual el Rey alonga el plazo de la deuda que uno deve, como, e quando valdra, ley 33. tit. 18. part. 3.
Privilegios quanto tiempo duren, alli ley 34.
E que, si es sobre cartas foreras, alli ley 35.
Privilegios, quando se digan ser alcanzados por engaños, e por que causas se pierden, e se impiden unos a otros, leyes 36. y 37. titulo 18. partida 3.
Privilegio para traer el pleyto fuera del domicilio de la viuda huerfana, viejo, &c. no vale, alli ley 41.
Privilegios, quales valen, e son perpetuos, e quales no; e por que cosas se pueden pedir, alli ley 42.
Privilegio, estendiendo uno su privilegio a las cosas en el no concedidas, pierdele aun en las concedidas, dicha ley 42.
Privilegio dado a alguno por el Rey en lo que ellos le pidieron, pierdenle, si una vez vienen contra el, ley 43. titulo 18. partida 3.
Privilegio, si al primero no era dañoso, si despues se torna en daño de muchos, no deve valer, dicha ley 43.
Privilegios, quales valgan, e quales no; e quales cartas sean generales, e quales especiales, alli leyes 42. 44. y 45. y arriba en la palabra CARTAS GENERALES.
Privilegio que desacuerda del comun uso, y estilo, no deve ser creido, ley 44. titulo 18 partida 3.
E los traslados de los privilegios no deven ser recibidos, e quando si, dicha ley 44. en el fin.
Privilegios, por quantas razones los pueden los hombres desechar que no sean valederos, alli ley 111.
Privilegios, y si uno pide traslado de un privilegio, por que razones no le deva ser dado en todo, ley 113. tit. 18. partida 3.
Privilegios dados por los Reyes passados, segun entonces se usava en vida de aquel Rey, valen, aunque sellados no sean, ni tengan lo que los privilegios de otro tiempo suelen tener; e que si estan roidos, o maltratados, alli ley 114. al fin.
Privilegio mostrando alguno en el original, vale, e deve ser guardado, pero no, si mostrare el traslado, e quando si, dicha ley 114. en el fin.
Privilegio no escusa a nadie de que no sea obligado a contribuir en lo que es menester para reparar las cosas publicas, e comunes a todos, ley 20. tit. 32. part. 3.
Privilegio de donacion hecha por el Rey a alguno de Villa, o Castillo, diziendo, que se lo deva con todos sus derechos que avia, e devia aver, no sacando ninguna cosa, como este privilegio, e donacion se deva entender; e en que cosas no aya lugar, ni le sean permitidas hazer al donatario, por virtud del, e de esta general donacion, ley 9. titulo 4. partida 5.
Privilegio para que en un lugar aya ferias, e mercados, nuevamente deve ser guardado; e si se perdera este privilegio, si el Lugar, a quien es dado, no usa de el por tiempo de diez años, ley 3. titulo 7. partida 5.
Privilegio, que uno tiene para hazer suyas las cosas que hallare en la ribera del Mar, si valdra para las cosas que se echaron de la Nave, por causa de la aliviar, por miedo de tormenta, ley 7. titulo 9. partida 5.
Privilegio tiene el Rey, e la muger por su dote, de que se prefieran a los acreedores mas antiguos, ley 29. en el fin, y ley 33. titulo 31. partida 5.
Privilegios de los Romeros, e Peregrinos, qual sea, leyes 31. y 32. titulo 1. partida 6.
Privilegios de la herencia, a quienes se devan entregar quando son muchos los herederos, ley 7. titulo 15. partida 6.
E a que sea obligado el que los tuviere, alli ley 8.
Privilegios personales, no passan a los herederos, regla 27. titulo 34. partida 7.
E las palabras escuras de los privilegios, como deven ser declaradas, regla 28. titulo 34. partida 7.
PROBAR, no es obligoda la parte que niega, sino en cosas señaladas, leyes 2. 3. 4. 5. y 6. titulo 14. part. 3.
Probar se pueden las cosas de muchas maneras, ley 8. titulo 14. partida 3. con las leyes siguientes.
Probar, como deva el hijo ser del padre que la madre niega, aunque el tal sea su marido, alli ley 9.
Y aviendo uno sido señor antiguamente, siempre se presume serlo, si no se prueva lo contrario, alli ley 10.
Probar no se puede por sospechas el pleyto criminal, e en que caso si, ley 12. titulo 14. part. 3.
Probar como deva ser uno muerto, si murio en partes lexanas, y le quiere heredar, alli ley 14.
E si pago lo que no devia, e por esta causa revoca la paga, si el otro niega aver ansi sido, quien lo deva probar, alli ley 29.
PROBANçA, qual, e como se deva hazer, e quando un padre niega que alguno es su hijo, ley 7. titulo 19. partida 4.
PROVECHO comun, no se deve embargar por el particular, ley 8. en el fin, titulo 28. partida 3.
Provecho, o daño que viene a la dote, a quien pertenezca, al marido, o a la muger, leyes 18. 19. 20. 21. y 22. tit. 11. part. 4.
Provecho, o daño que viene a la cosa ya vendida, a quien se acrezca, leyes 24. 25. 26. y 27. titulo 5. partida 5.
PROCONSUL, es Dignidad; e que quiere dezir, e si por ella, el hijo se libre del poder de su padre, ley 8. tit. 18. partida 4.
PROCURADOR, que cosa sea; e que quiera dezir, e quien le pueda hazer, e quando le pueda poner el menor, e quando el que fuesse demandado por siervo, e quien lo pueda ser, e quien no; e quando lo pueda ser el Cavallero, o los Oficiales del Reyno, o los que van en Mandaderia, ley 1. hasta la ley 10. titulo 5. partida 3.
Procurador, no deve ser nadie admitido por tal, si no tuviere para esto bastante recaudo; e quando sin tal recaudo se admitan, alli ley 10.
Procuradores de otros, que personas no lo pueden ser, e quales personas si; e que a estos no les es permitido estar delante quando se veen sus pleytos, alli ley 11.

Pro-

Procuradores, en quales pleytos puedan ser dados, e en quales no, alli ley 12.
Procurador, en que manera se deva hazer, e en que manera la carta de procuracion, ley 13. titulo 5. part. 3.
Procurador se puede hazer para siempre, o hasta cierto tiempo señalado, con condicion, o sin ella, dicha ley 13. en el fin.
E como deva hazer la carta de procuracion, e quantas cosas se deven nombrar en ella, alli ley 14.
Procurador, que es lo que puede hazer, ley 19. titulo 5. partida 3.
Procurador, que quiere pedir entrega por algun menor, en que manera deva ser puesto, alli ley 15.
Procurador, que el padre pone para demandar a su hijo, que le tiene otro, en que manera deva ser puesto, alli ley 16.
E como se deva hazer la carta de procuracion, quando quisiessen acusar a algun Guardador de algun huerfano, por sospechoso, alli ley 17.
Procuradores muchos en un pleyto, en que manera se devan traer, e quando, e qual dellos ha de proseguir la causa, ley 18. titulo 5. partida 3.
Procuradores, que edad devan tener, agora sean puestos para Juizio, o para cobrar extrajudicialmente, ley 19. titulo 5. partida 3.
E como valdra lo que hiziere uno, como Procurador de otro, si no tiene poder para ello, alli leyes 19. y 20.
Procurador, por que causas no deve ser admitido en Juizio, si no diere fiadores, de que el señor lo tendra todo por bueno, alli ley 21.
E no basta que el Instrumento sea verdadero, si el tal Procurador es del reo, porque ha de dar fiadores de rato, e puedele fiar el mesmo señor, dicha ley 21. al fin.
Procurador, deve responder ciertamente a las demandas que le hazen en Juizio; e si no quisieren, o pudieren, halo de hazer el señor, ley 22. titulo 5. partida 3.
Procurador, quando deve de ser Procurador, e se acabe su oficio; e que cosas podra hazer despues de acabado su oficio, alli ley 23.
Procurador, puede apelar de la sentencia dada contra su parte, aunque no le fuesse concedido en la carta de la Personeria; empero, no podra seguir la apelacion, sin otorgamiento del señor, dicha ley 23.
Procurador, e como podra el señor de el pleyto quitalle, e poner, a otro, e quando no podra, e por que razones si, ley 24. titulo 5. partida 3.
Procurador, deve dar cuenta, e entregar al dueño de el pleyto, todo lo que le avino por causa de el pleyto, e lo que el ganara, alli ley 25.
Procuradores, son tenudos de pechar al dueño del pleyto, lo que por su culpa, o engaño se menoscabo, alli ley 26.
E en cuyos bienes deve ser cumplido el Juizio, que fuere dado contra el Personero del demandado, alli l. 27.
Procurador, puede en tres casos señalados, dar jura a su contendor en Juizio, por la qual se destaje todo el pleyto, ley 4. titulo 11. partida 3.
Procurador no puede hazer el juramento de calumnia; e que, si tiene poder especial para ello, alli leyes 23. y 24.
E quando pueda el Procurador, alli ley 24.
Procuradores no pueden ser testigos en el pleyto, que ellos amparassen, ley 20. titulo 16. part. 3.
Procuradores hazen los Guardadores de los huerfanos, para pedir sus cosas en Juizio; e de que forma se deva hazer la carta desto, ley 96. titulo 18. part. 3.
Procurador haziendo uno para sus negocios, en que forma se deva hazer la carta de Personeria, alli ley 97.
Procurador dado para un pleyto señalado, deve apelar; pero no es tenudo de seguir la apelacion; pero el Procurador general si, ley 3. tit. 23. part. 3.
Procurador, dexa de ser Procurador, luego que es dada la sentencia difinitiva, e si podra apelar, e seguir la apelacion, dicha ley 3. y ley 23. titulo 5. partida 3.
Procurador del menor, no puede pedir restitucion, si no fuere teniendo especial poder para ello, ley 2. tit. 25. partida 3.
Procurador de uno, si comprasse por mandado de su señor alguna cosa, quando la buena, o mala fe suya, aproveche, o dañe a su Señor, ley 13. titulo 29. partida 3.
Procurador de alguno, puede ganar la possession de alguna cosa para su señor, e en su nombre, leyes 3. 11. y 12. en el fin, tit. 30. part. 3.
Procurador, puede intervenir en los casamientos; e valen, si el que le embia durare en el consentimiento, hasta que el otro aya consentido, ley 1. tit. 1. part. 4. y ley 5. en el fin, titulo 2. part. 4.
Procurador, si podra hazer la acusacion de el adulterio en nombre de el marido, o no, ley 2. tit. 9. part. 4.
Procurador no puede intervenir en el dar de la libertad, e quando si, ley 1. tit. 22. part. 4.
E bien se puede hazer la compra, o la vendida por Procurador, quando los que contrahen, ellos, o la cosa que se vende, estan ausentes, ley 8. tit. 5. part. 5.
Procurador de alguno puesto para vender alguna cosa, si la vende, es obligado el señor a passar por la tal vendida, e por las condiciones que puso, alli ley 48.
Procurador del Rey, o de otro alguno, si podra recebir promission en nombre de el que le puso, e de que efecto sea, ley 8. tit. 11. part. 5.
E como los señores pueden demandar lo que fue prometido a sus Personeros, alli leyes 8. y 9.
Procurador de alguno, si podra empeñar sus cosas, e quando si, ley 8. tit. 13. part. 5.
Procurador que demanda alguna deuda en Juizio, si vence al deudor, si deven hazer la paga a el, o al señor; e si podra este Procurador hazer quitamiento de la deuda, e quando, ley 7. tit. 14. part. 5.
Procurador, quales deudas pueda compensar con el deudor principal, o con el fiador, e quando, alli ley 24.
E no puede el Tutor, o Curador autorizar el hecho de su menor por Procurador, sino por si mismo, ley 17. en el fin, tit. 16. part. 6.
Procurador no puede intervenir en la acusacion, ley 6. tit. 1. part. 7.
Procurador, bien lo puede ser el infame, ley 7. tit. 6. part. 7.
Procurador, si podra intervenir en el acceptar la herencia, ley 15. tit. 6. part. 6.
Procurador del Comun, si podra ganar possession de bienes, ley 4. tit. 30. part. 3.
Procurador, como, y quando podra vender cosa de su principal, ley 61. tit. 18. part. 3.
Procurador, si puede nombrarle el que es demandado por siervo, ley 4. tit. 4. part. 3.
PROCURACION, que cosa sea, e quien la deve dar, e a quien, e por que razon la devan dar, e en que manera, leyes 1. y 2. tit. 22. part. 1.
PRODIGO que tiene Curador, no se puede obligar por estipulacion, ley 5. tit. 11. part. 5.
Prodigo, no puede ser Tutor, ley 4. tit. 16. part. 6.
PROELES, quienes sean, e quien deva ser elegido para este oficio, e qual sea su poder, ley 6. titulo 24. partida 2.
PROFAZAMIENTO, de esto vease en la palabra MENOS VALER.
PROFESSION, que cosa sea, e quienes la prometan, e quantas cosas deven ser prometidas, ley 2. titulo 7. part. 1.
Profession, ha de ser hecha por carta, e por que, alli.
E puedese hazer antes que passe el año del Noviciado, empero no se ha de admitir, alli ley 3.
PROHIBICION he ha por el marido a alguno, que piensa le haze traycion con su muger, de que efecto sea, ley 12. tit. 14. part. 3.
Prohibicion puesta por el testador al heredero, o legatario, de que no enagene la cosa, quando valdra, e quando no, ley 44. tit. 5. part. 5.
Prohibicion hecha por el acreedor a el que quiere com-

prar algo de los bienes de ſu deudor, de que efecto ſea, ley 8. tit. 15. part. 5.
PROHIJAR, que coſa ſea, e a quien ſe puede prohijar, o no, e en quantas maneras ſe haga, leyes 1. y 4. tit. 16. part. 4.
Prohijar quien pueda; e que, ſi no pueden aver hijos; e ſi aura lugar la prohijacion en los ſiervos, o en los moços, que alguno tiene en guarda, alli leyes 2. 3. 5. y 6.
Prohijando uno a otro, ſi por tal prohijamiento ſe rompera, y anulara el teſtamento antes hecho por el, ley 20. tit. 1. part. 6.
PROHIJADO, por que razones le pueda el prohijador ſacar de ſu poder; e ſi le deve bolver ſus bienes, ley 7. tit. 16. part. 4.
Prohijado, que parte deva aver en los bienes de aquel que le prohijo; e que diferencia aya entre la adopcion, e arrogamiento, en eſte caſo de ſucceder al arrogador, alli leyes 8. y 9.
Prohijado ſiendo el nieto, o biſnieto, por el abuelo, o biſabuelo, que derecho gane por eſto en los bienes del prohijador, alli ley 10.
Prohijado, que partes aya en los bienes de ſu prohijador, e ſi le podra el padre dar ſubſtituto, e en que bienes, ley 9. tit. 5. part. 6.
Probijado no puede caſar con la muger del que prohijo, ley 8. tit. 7. part. 4.
PROHIJADOR, es obligado a hazer, e dar caucion de bolver los bienes del prohijado a ſus herederos, ſi muriere antes de catorze años, ley 4. tit. 16. part. 4.
Prohijador no puede caſar con la muger del prohijado, ni por el contrario, ley 8. tit. 7. part. 4.
Prohijador, por que razones pueda ſacar de ſu poder al prohijado, e deshazer el prohijamiento, ley 7. titulo 16. part. 4.
Prohijador, quanto deva dar a el que prohijo de ſus propios bienes; e que diferencia aya en eſto entre la adopcion, e arrogacion, alli ley 8.
Prohijador, ſi muere ſin teſtamento, o con teſtamento, que parte deva aver en ſus bienes el adoptado, alli leyes 8. y 9.
Prohijador, ſi podra dar ſubſtituto a ſu prohijado, e en que manera, e en quales bienes, ley 9. tit. 5. part. 6.
PROHIJAMIENTO, que coſa ſea, e quantas maneras ſean de el, e como, e quando por el ſe embargue el caſamiento, leyes 7. y 8. tit. 7. part. 4.
E que ſi fuere deshecho el prohijamiento, leyes 7. y 8. titulo 7. part. 4.
Prohijamiento deshaze el matrimonio ya hecho, e embarga el que ſe quiere hazer, alli ley 8.
Prohijamiento, que coſa ſea, e en quantas maneras ſe haga, e quienes puedan prohijar, e quales hombres, aunque no puedan hazer hijos, e quales hombres puedan prohijar; e ſi podran a los ſiervos, o ahorrados, o no; e ſi podra prohijar uno al moço que tiene en guarda, o no, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 6. tit. 16. part. 4.
Prohijamiento que fuerça aya, e por que razones pueda deshazerſe el prohijamiento, quando el prohijador ſaca de ſu poder al prohijado, alli ley 7.
E eſtiendeſe el prohijamiento al prohijado, y a todos ſus hijos, ſi los tuviere, dicha ley 7.
Prohijamiento hecho por adopcion, que fuerça aya; e que parte ſe deva al prohijador en los bienes del prohijado, alli leyes 8. y 9.
Prohijamiento hecho por el abuelo, o biſabuelo de ſu nieto, que derecho gane el anſi prohijado en ſus bienes, alli ley 10.
Prohijamiento, como ſe haze la Eſcritura, ley 91. titulo 18. part. 3.
PROMETER no puede ningun Perlado a ninguno Beneficios antes que vaquen, e ſi ſera lo meſmo en el Papa, leyes 10. y 11. tit. 16. part. 1.
Prometer no puede ningun Chriſtiano, que dara a otro Chriſtiano por ſiervo a algun Judio, o Moro: pero a otro Chriſtiano ſi, ley 22. tit. 11. part. 5.
Prometiendo uno de matar a otro, o de hazer otro mal ſo cierta pena, aunque no haga lo que prometio, no caera en ella, alli ley 38.
E que, ſi cumplio ſu prometimiento, e mato, o hizo otro mal, dicha ley 38. en el fin.
Prometiendo uno a otro algo, porque ahorre ſu ſiervo, deveſelo pagar ſi lo ahorrare: e que, ſi deſpues no quiere, ley 45. tit. 14. part. 5.
Prometiendo uno de hazer alguna coſa porque le den algo, ſi recibe el precio, y deſpues no cumple lo que prometio, como, e quando deva tornar el precio que llevo, alli leyes 42. 43. 44. 45. y 46.
Prometiendo uno de hazer alguna coſa fea, ſi no la haze, ſi ha de reſtituir el precio que le dieron, e quando, alli ley 47. con las ſiguientes.
Prometiendo uno algo por fuerça, o por engaño, ſi deſpues lo paga, pudiendoſe eſcuſar por derecho, ſi lo podra deſpues demandar, alli ley 49.
Prometiendo una muger de hazer maldad de ſu cuerpo por algo, ſi ſe lo dieren, e deſpues no cumple lo que prometio, ſi deve tornar lo que recibio, alli ley 53.
Prometiendo uno de dar a otro alguna coſa, porque no le deſcubrieſſe ſi huvieſſe hecho algun delito, ſi podra repetir lo anſi prometido, alli ley 54. Veaſe la palabra ſiguiente.
PROMESSA hecha a Dios, deve cumplirſe, ley 1. tit. 8. partida 1.
Promeſſa que haze el padre de dar a ſu hija en caſamiento, como ſe hazia, ley 84. tit. 18. part. 3.
Promeſſa mala, no deve cumplirſe, ley 1. tit. 8. part. 1.
PROMISSION hecha por el padre a otro de dalle por muger una de ſus hijas, quien deva aqui tener la eſcogencia, ley 11. tit. 1. part. 4.
Promiſsion, que coſa ſea, e a que tenga pro, e en que manera ſe haga, e entre quales perſonas, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 32. tit. 11. part. 5.
Promiſsion no puede ſer hecha entre padre, e hijo, o entre ſiervo, e Señor, e quando, ley 6. tit. 11. part. 2.
Promiſsion ſe puede hazer en tres maneras; e de lo que la una diferencia de la otra, e de los exemplos dellas, ley 12. tit. 11. part. 5.
Promiſsion, dentro de quanto tiempo deva ſer cumplida, e quando el que promete ſea obligado a los daños, e menoſcabos; e que, ſi no le pidieren, alli ley 13.
Promiſsion hecha a dia cierto, o ſo condicion, no ſe deve haſta que aquel dia venga, o la condicion ſe cumpla; e que, ſi ſe muere alguno de ellos, ſi paſſara a ſus herederos, alli ley 14.
Promiſsion para las calendas, o en cada año ſimplemente, quando ſe deva cumplir; e que, ſi prometio de dar, no ſeñalando ſazon, ni tiempo, alli ley 15.
Promiſsion hecha debaxo de condicion, quando deva ſer cumplida; e ſi podra prolongar, o no, alli leyes 16. y 17.
E que, ſi uno promete algo con alguna condicion impoſsible, ſi valdra lo anſi prometido, dicha ley 17.
E ſi la coſa que uno prometio de dar otro, ſe muere, quando ſera obligado a ſe la pagar, e quando no, leyes 18. y 19. tit. 11. part. 5.
E de que coſas ſe pueda hazer prometimiento, e de quales no, alli leyes 20. y 21.
E las coſas ſagradas, ni los Chriſtianos a los Moros, eſte prometimiento no vale, alli ley 22.
E ſi uno promete un ſiervo de los ſuyos, e ambos tienen un nombre, es en ſu eſcogencia dar el que quiſiere; e lo meſmo es, quando uno promete de dar tal, o tal coſa: e que, ſi la una dellas ſe murio, alli ley 23.
Promiſsion hecha por eſta letra E, es de muchas coſas: pero ſi ſe haze por eſta letra O, es de pocas, alli ley 24.
E como la pregunta, e la reſpueſta deven acordar en una meſma coſa, para que valga la promiſsion; alli l. 26.
Promiſsion hecha por fuerça, no vale; e ſi valdra, quando es fecha ſobre la coſa de que no es preguntado el que la haze, alli leyes 27. y 28.

Promiſsion hecha a los Deſpenſeros, o Mayordomos, o a orros, de no le demandar el hurto, o el engaño que le fizieſſe, quando valdra, o no, alli ley 29.
Promiſsion ſiendo hecha por el Señor a ſu Mayordomo, o Deſpenſero, de no le pedir nada, pues ya le dio cuenta, ſi ſe lo podra pedir, ſi pareciere aver avido engaño en la tal cuenta; e que, ſi el avia perdonadole el engaño, alli ley 30.
Promiſsion que es hecha en manera de uſura, no vale, alli ley 31.
Promiſsion hecha entre algunos, que hereden los unos los bienes de los otros, ſi valdra, e en que caſos, alli ley 33.
E que pena deva aver el que no cumple la promiſsion; e que, ſi fuere pueſta pena entre ellos, ſi ſe librara pagandola, o demas deſto ſera obligado a cumplir la promiſsion, alli ley 34.
E que pena merece el que prometio de dar, o de fazer alguna coſa a dia cierto, ſi no lo hizo, alli ley 35.
E que, ſi uno prometio de traer a Juizio a otro a dia ſeñalado ſo cierta pena, como la deva pagar, ſi no le traxere, alli ley 36.
E que coſas eſcuſen al fiador, que prometio de traer a dia cierto alguno a Juizio, o quando el reo meſmo prometio de venir, e no pudo, alli ley 37.
E ſi ſera lo meſmo en las penas prometidas fuera de Juizio, alli.
Promiſsion ſiendo hecha por alguno de matar a otro, o de hazer a otro mal, ſo cierta pena que ſe puſo, ſi no lo hizieſſe, aunque no lo cumpla, no pagara la pena, y como ſea caſtigado ſi lo cumple, ley 38. titulo 11. partida 5.
Promiſsion haziendo unos de hazer alguna coſa ſo cierta pena, aunque la promiſsion no valga, valdria la pena alli pueſta, e quando, dicha ley 38.
Promiſsion ſiendo hecha entre algunos de ſe caſar ſo cierta pena, ſi no lo cumpliere, ſi la pagara, o devera, no lo cumpliendo anſi, alli ley 39.
Promiſsion hecha ſo cierta pena, ſi no ſe cumple, deveſe pagar la pena: pero no, quando es pueſta por razon de uſura, o en otra manera ſemejante, alli ley 40.
Promiſsion, veaſe arriba en las palabras PROMETER, y PROMETIENDO.
PROPIEDAD, que coſa ſea, e en que difiera de la poſſeſsion, ley 27. tit. 2. part. 3.
Propiedad del feudo, que eſta con el ſeñor que dio a alguno el tal feudo, por que razones el la pierda, e paſſe en el feudatario, ley 5. tit. 26. part. 4.
Propiedad, que coſa ſea, e quando ſe toma por la poſſeſsion, ley 10. tit. 33. part. 7.
PROPIOS de cada Ciudad, o Villa, en que ſe deven, e pueden gaſtar, ley 10. tit. 28. part. 3.
Propios de los Emperadores, e Reyes, quales ſean, alli ley 11.
PROGENETA, veaſe arriba en la palabra CORREDOR.
PUBLICACION de teſtigos, antes que ſe haga, como deva el Juez poner plazo a las partes, que vengan a oir los dichos de los teſtigos, ley 37. tit. 16. part. 3.
Publicacion de teſtigos puede hazer el Juez a pedimento de la una parte, aunque la otra lo contradiga, ſi fueren paſſados los terminos, dicha ley 37.
PRUEVA, que coſa es, e quien la puede hazer, e ſobre que coſas deve ſer hecha, leyes 1. y 2. titulo 14. partida 3.
E quando el que niega ſea obligado a probar, alli leyes 2. 3. 4. 5. y 6. con las ſiguientes.
Prueva, a quien deva ſer hecha, e ſobre que coſas, alli ley 7.
Prueva deve ſer hecha ſobre el negocio principal ſobre que es hecha la demanda, e no ſobre otras coſas; ni el Juez la ha de conſentir, dicha ley 7.
Pruevas ſon de muchas maneras, alli ley 8. y ley 119. titulo 18. part. 3.
Prueva por viſta de ojos, quando, e en que coſas ſe haga, dicha ley 8. y la ley 13. del meſmo titulo.
Pruevas, de que maneras ſean en los Juezes, e devan ſer para que ſe admitan, ley 118. tit. 18. part. 3.
Prueva del emplazamiento, qual ſea baſtante, ley 1. tit. 7. part. 3.
Prueva de la coſa que ſe pide, avida en algun tiempo, baſta, ley 10. tit. 14. part. 3.
Prueva ſobre coſa de menor ſuma, baſta un teſtigo, y el juramento, ley 2. tit. 10. part. 3.
Prueva de menor edad, a quien toca hazerla, ley 4. tit. 14. part. 3.
Prueva en lo criminal, deve ſer como la luz, ley 12. titulo 14. part. 3.
Prueva ſobre queſtiones, o argumentos de Filoſofia, no ſe admiten, y por que, ley 7. tit. 14. part. 3.
PUEBLO, que ſea, ley 5. tit. 2. part. 1.
Pueblo, que quiera dezir, ley 1. tit. 10. part. 2.
E como el Rey le deva amar, e honrrar, alli ley 2.
E por que razones deva hazer eſto, alli ley 3.
Pueblo es comparado a los arboles, ley 3. titulo 10. partida 2.
Pueblo, como deva conocer a Dios naturalmente, e por creencia, leyes 1. y 2. tit. 12. part. 2.
Pueblo, por que razones deva aver Fe en Dios, e Eſperanza en el, e de los bienes que vienen al Pueblo por eſto, alli leyes 3. 4. y 5.
Pueblo, por que razon deve amar a Dios, e por que razon le deve temer, e quales bienes vienen al Pueblo por temer a Dios, alli leyes 2. 6. 7. 8. y 9.
Pueblo deve ſiempre codiciar, de ver, e oir bien de ſu Rey, e no ſu mal; e como deve engrandecer el bien de ſu Rey, e menguar, e arredar ſu daño, leyes 1. 2. y 3. tit. 13. part. 2.
Pueblo deve holgarſe con la buena fama de ſu Rey, e peſalle con la mala, e deve ſiempre dezir verdad al Rey, e guardarſe de le mentir, alli leyes 4. y 5. y aconſejarle lo mejor, alli ley 7.
Pueblo no deve creer ninguna coſa, que ſea dicha contra ſu Rey rebatoſamente; e como deve el Pueblo conocer, e penſar lo que es a pro del Rey, e no lo que es a ſu daño, alli leyes 8. 9. y 10.
Pueblo es obligado a hazer al Rey cinco coſas, las quales pone la ley 11. tit. 13. part. 2.
Pueblo deve amar, e temer, e avergonçar, e obedecer a ſu Rey, alli leyes 14. 15. y 16.
Pueblo deve amar a ſu Rey en dicho, y en fecho, e deſpues de muerto, leyes 17. 18. y 19. tit. 13. part. 2.
Pueblo, como deve honrrar al Rey nuevo, alli ley 20.
Pueblo, en que coſas deve guardar ſu Rey, e tambien a ſu Señor, qualquiera que ſea, alli leyes 25. y 26.
Pueblo, como deve guardar al Rey, e Reyna, e a ſus hijos, e parientes, e las dueñas, e donzellas, que andan con la Reyna, veaſe todo el titulo 14. part. 2.
Pueblo, como deve guardar a los hijos del Rey, ley 1. titulo 15. part. 2.
Pueblo, como ſe deve juntar a defender ſu Rey, o ſus Caſtillos de los enemigos, veaſe el titulo 19. de la partida 2.
Pueblo deveſe trabajar de hazer linage para poblar la tierra, e como eſto ſe haga, e como el Pueblo deve criar ſu linage para ſervirſe del, leyes 1. 2. y 3. tit. 20. part. 2.
Pueblo deveſe trabajar de labrar las tierras, e las caſas, e las otras coſas, que pertenecen para ſu ſuſtentacion, e conſervacion, alli ley 4.
E deveſe enſeñorear el Pueblo de la tierra, e de las coſas que ſon en ella para acrecentalia, alli leyes 6. 7. y 8.
PUENTES, e Fuentes, e Caſtillos, Muros, e Fortalezas, devenſe reparar, e adereçar; e a cuya coſta, e a quien pertenezca eſto, ley 20. tit. 32. part. 3.
PUERTAS de las Ciudades, ſon llamadas coſas ſantas, ley 15. tit. 28. part. 3.
PUERTO, e que forma ſe deva guardar, quando ſe haze carta entre el Rey, y algunos, ſobre la guarda de ſus Puertos, ley 17. tit. 18. part. 3.

Puertos, ſon comunes a todos los naturales, y eſtrangeros, ley 6. tit. 28. part. 3.
Puertos, quales ſe digan, e que Playas, e que Pielagos, ley 8. tit. 33. part. 7.
PUPILO, quien ſe diga, ley 4. tit. 11. part. 5. e ſi podra eſtipular, alli.

Q

QUADRILLEROS, que ſea ſu oficio, e como devan jurar de le hazer bien; e de la pena, ſi bien no lo hizieren, ley 12. titulo 26. partida 2.
QUASI caſtrenſe peculio, qual ſe diga, e cuyo deva ſer, del padre, o del hijo, leyes 6. y 7. titulo 17. part. 4.
QUARTA que ſe deve dar a la Igleſia, de que coſas no ſe deva ſacar, ley 6. titulo 13. partida 1.
QUARTA TREBELIANICA deve ſacar el fideicomiſſario, quando reſtituye la herencia, ley 14. titulo 5. partida 6.
Quarta trebelianica, que coſa ſea, e por que ſe diga anſi, e quando la ha de ſacar el heredero, e quando no; y ſi compenſara los frutos que recibieron de la heredad, e quando no; e que parte del teſtador ſea obligado a pagar, por cauſa de eſta quarta parte que lleva, ley 8. titulo 11. partida 6.
QUARTA FALCIDIA, qual ſe diga, e quando el heredero la podra retener para ſi, ley 7. tit. 6. part. 6. y ley 1. titulo 11. partida 6.
Quarta falcidia no la podra ſacar el heredero, quando no hizo Inventario, o anduvo en el hazelle malicioſamente, leyes 9. y 10. titulo 6. partida 6. y ley 7. titulo 11. partida 6.
Quarta falcidia puede ſacar el Fiſco, quando ſuccedio en algunos bienes, por ſer el heredero indigno, quando pagare las mandas de el teſtador, ley 16. titulo 7. partida 6.
Quarta falcidia puede el heredero ſacar de las mandas, quando no queda tanto de la heredad, de que ſe pueda entregar della, dicha ley 16. al fin.
Quarta falcidia, qual ſe diga, e quando la pueda ſacar el heredero, e de que bienes, e en que manera; e que, ſi el heredero es deſcendiente del teſtador, ley 1. titulo 11. partida 6.
E en que manera ſe menguen las mandas, alli ley 2.
E que tiempo deva ſer mirado, para que el heredero ſaque ſu quarta falcidia, alli ley 3.
Quarta falcidia, de quales mandas, e quando no la podra ſacar el heredero, alli leyes 4. 5. y 6.
QUEBRANTADOR de la Igleſia, que pena deva aver, ley 10. tit. 18. partida 1.
Quebrantador de la carcel quando eſta preſo, en que pena caya por ello, ley 13. tit. 29. part. 7.
E que pena deva aver el que quebranta la carcel, para ſacar por fuerça a alguno de ella, alli ley 14.
QUEMAR pueden los Juezes mandar el delinquente, que lo mereciere, ley 6. titulo 31. partida 7.
QUENTAS, ſi las da uno al Rey de coſas ſuyas, que tuvo arrendadas, o de otra manera, en que forma ſe le deve dar la carta de quitacion, ley 14. titulo 18. partida 3.
QUERELLA contra el teſtamento, quien la pueda intentar, e quando, e ante quien, e en que manera, e contra quien, leyes 1. 2. y 3. titulo 8. part. 6.
E quando la podran intentar los que fueron desheredados por el teſtador, alli ley 4.
Querella contra el teſtamento de ſu padre, haſta quanto tiempo la puede poner el hijo menor de veinte y cinco años, ley 4. titulo 8. partida 6. en el fin.
Querella contra el teſtamento de el padre, no la puede intentar el hijo, quando le fue dada ſu parte legitima por el padre, o algo menos; e quando, e en que manera deva eſto ſer, alli ley 5.
Querella no la puede intentar el que conſintio, e aprobo el teſtamento de ſu padre, ley 6. titulo 8. partida 6.
E ſi el teſtamento fuere quebrantado, e anulado por ſentencia dada contra el, con todo eſſo el hijo deve aver ſu parte legitima, e devenſe pagar las mandas que el teſtador dexo, e darſellas libertadas, alli ley 7.
Querellarſe no puede ninguno del engaño, quando el meſmo lo ſupo, e ſe dexo engañar, regla 25. titulo 34. partida 7.
QUESTOR, que quiera dezir, e que Oficio ſea el de eſte; e ſi por el hijofamilias que le tiene, ſaldra del poder deſu padre, ley 10. titulo 18. part. 4. y ley 25. titulo 9. partida 2.
QUITAMIENTO, que quiera dezir, e a que tenga pro, e en que ſe diferencie de la paga; e quantas maneras ſean de quitamientos, e como ſe deva hazer el quitatamiento, e a quien, e como, leyes 1. 2. y 3. titulo 14. part. 5. Veaſe arriba en la palabra PAGA.
Quitamiento de la deuda, ſi le podra hazer el Procurador de algun acreedor, e quando, alli ley 7.
Quitamiento ſiendo hecho por el acreedor de alguna parte de la deuda, quando valga, e quando no pueda ſer recobrado, e quando ſi, alli ley 34.
E que ſi uno de los acreedores quiere hazer quitamiento de la deuda al deudor, e de parte della, e otros acreedores no, qual razon deva ſer cabida, ley 6. titulo 25. partida 5.
E como deven ſer revocados los quitamientos que hazen los hombres a ſus deudores malicioſamente, alli l. 12.

R

RAZON aparta al hombre de los otros animales, ley 7. titulo 7. partida 2.
Razones, por que los parientes no pueden caſar con ſus parientes, veaſe el Proemio, titulo 6. partida 4.
Razon de ciencia deve dar el teſtigo, leyes 26. y 30. tit. 16. partida 3.
RAIZES echando el arbol en otra heredad, ſi el ſeñor de la tal heredad tendra, e quando, parte en el tal arbol, ley 43. en el fin, tit. 28. partida 3.
RAIZ, qual hombre ſe dira anſi, quando en la conſanguinidad ſe ha de começar a contar de la raiz, ley 1. en el fin, tit. 6. part. 4.
Raizes, por quanto tiempo ſe preſcriven, ley 18. tit. 29. partida 3.
Raizes, que bienes ſe dizen, ley 1. titulo 18. partida 2.
REBAñO vendiendo uno a otro, ſi al comprador por Juizio le ſacaren parte de el, ſi el vendedor ſera obligado a ſe la hazer ſana, ley 35. tit. 5. part. 5.
REBELDE, no le admiten a apelar, ley 9. titulo 23. partida 3.
REBELDIA, que coſa ſea; e el rebelde no ſe admite a apelar, ley 9. titulo 23. part. 3.
RECABDADORES de las rentas del Rey, ſi las cobraren como no deven, que pena deven aver por ello, ley 5. titulo 10. partida 7.
RECEPTORES, veaſe la palabra PESQUISIDORES.
RECEBIR no deven por Frayle a ninguno por precio que de, o porque tenga hazienda, ley 22. titulo 7. partida 1.
Recibiendo uno paga por hazer alguna coſa, devela reſtituir ſi no lo haze, e en que manera, ley 43. titulo 14. partida 5.
E que ſi la coſa que promete hazer es torpe, y fea, alli leyes 47. 48. 49. y 50. con las ſiguientes.
RECONVENCION, ante que Juez deva hazerſe, ley 32. titulo 2. partida 3.
RECONOCIMIENTO, que fuerça tiene, ley 2. titulo 13. partida 3.
Reconocimiento, que ſea, alli ley 1.
RECUSAR no ſe puede el Juez deſpues que el pleyto fue ante el començado por demanda, e reſpueſta, ley 8. titulo 10. partida 3.
Recuſado, ſi el Juez fuere, que deva hazer, ley 22. titulo 4. partida 2.
RECTOR de los Eſtudiantes, quien le deva elegir, e qual ſea ſu oficio, ley 6. titulo 31. partida 2.

REFUGIADO en la Iglesia por deudas, ni deve servir, ni ser preso: pero deve pagar quando tuviere, ley 2. titulo 11. partida 1.
Y como puede el reo ser sacado de la Iglesia, alli ley 2.
REGATON, en ninguna regatura no puede ser muger, ni barragana de ninguna persona illustre, ley 3. titulo 14. partida 4.
REGISTRO, que quiera dezir, leyes 7. y 8. titulo 9. partida 2.
E los Escrivanos deven guardar los registros, e que provecho nazca de esto, leyes 8. y 9. tit. 19. partida 3.
REGISTRADOR, que cosa deva hazer, e es obligado, e como deva exercitar su oficio, dicha ley 8.
REGLA, que cosa sea, e en que difiera de la Ley, vease el proemio, titulo 34. partida 7. y alli la regla 1. con otras.
REGLARES, quienes se digan, ley 1. titulo 7. part. 1.
REHENES, e si podra ser dado en rehenes el hombre libre; e que si lo prometido no se cumpliere, ley 3. titulo 13. partida 5.
E como el tal hombre deva ser tratado, e quanto tiempo le han de guardar, alli en el fin.
E el que es dado en rehenes, no puede hazer testamento, ley 16. titulo 1. partida 6.
REYES de España eligen en toda ella los Obispos, e por que razon, ley 18. tit. 5. part. 1.
Reyes, a donde sean obligados a dar los diezmos personales, ley 11. titulo 20. partida 1.
Reyes no pueden tomar a nadie lo suyo sin su voluntad; e si huviere causa, devenselo satisfazer en manera, que en tal caso no reciba daño, ley 2. titulo 1. part. 2.
Rey, que cosa sea, e es puesto en la tierra en lugar de Dios, ley 7. tit. 1. y ley 14. tit. 13. partida 2.
E es llamado Coraçon, e alma del Pueblo, e deve ser uno solo, e es cabeça de su Reyno; e que quiera dezir Rey, e porque le llaman ansi, leyes 5. y 6. tit. 1. partida 2. y ley 2. titulo 10. part. 2.
Rey, por que convino que le huviesse; e que lugar tiene, alli ley 7.
Reyes, antiguamente tenian, e mandavan lo espiritual, e lo temporal, alli ley 6.
Reyes, antiguamente primero fueron que no los Emperadores, ley 7. titulo 1. partida 2.
Rey, que poder tenga, e como deva usar de el, alli l. 8.
Reyes pueden dar a quien quisieren Villas, o Castillos: empero los Emperadores no, dicha ley 8.
Rey tiene mas poder en su Reyno, que el Emperador en su Imperio, alli.
Rey, al Rey deve darse su derecho, y a Dios lo suyo, ley 53. tit. 6. part. 1.
Rey, no deve desear grandes riquezas, leyes 2. y 4. tit. 3. partida 2.
Rey es el espejo del publico, ley 4. titulo 5. partida 5.
Rey, no conviene que mude a menudo de sitios, dicha ley 4.
Rey, es Vicario de Dios en sus Dominios, en lo temporal, ley 5. titulo 1. part. 2.
Rey puede ser uno por quatro maneras; e el Rey deve amar mas el provecho comun, que non el suyo; e deve honrrar a cada uno segun su estado, e hase de allegar a sabios, ley 9. titulo 1. partida 2.
Rey deve conocer a Dios, e por que razones, e como le deve servir, e loar; e qual deva ser en sus pensamientos, e en si mismo, titulo 2. partida 2.
Rey no puede ser bueno, si no conoce a Dios, ley 2. titulo 2. y ley 1. titulo 12. partida 2.
Reyes, quales deven ser en sus pensamientos, e no deve codiciar honra temporal, ni grandes riquezas, ni ha de desear vicio alguno, vease el titulo 3. partida 2.
Rey, qual deva ser en sus palabras, e como se deva guardar de no dezir malas palabras a nadie; ni desconvenientes, titulo 4. partida 2.
Rey, qual deva ser en sus obras; e que cosa es obra, ley 1. titulo 5. partida 2.
Rey, qual deva ser en su comer, e bever, e a quales mugeres no deva llegar carnalmente, alli leyes 2. y 3.
Reyes antiguamente no bevian vino hasta que eran de edad, dicha ley 2.
Reyes deven hazer sus hechos de buen continente, alli ley 4.
Reyes, como deven vestir, dormir, y andar, dicha l. 4.
Rey deve ser manso; e que costumbres, e maneras deva aver en si; e que virtudes, leyes 5. 6. 7. y 8. titulo 5. partida 2.
Reyes, que devan hazer cada dia para ser bien acostumbrados, ley 9. titulo 5. partida 1.
Reyes deven sufrir mas que otros, alli ley 10.
E devense guardar de la ira, alli ley 11.
Rey, no ha de tener malquerencia contra ninguno, ni ha de codiciar hazer cosa contra derecho, ni en el tiempo que no se deve hazer; e ha de aprender a leer, e otras sabidurias, leyas 12. 13. 14. 15. y 16. titulo 5. partida 2.
Reyes devense trabajar de conocer los hombres; e deven ser francos, graciosos, e mañosos en caçar, y montar a cavallo, leyes 17. 18. 19. y 20. titulo 5. partida 2.
Reyes, de que cosas devan tomar alegria, alli ley 21.
Reyes, que cosa devan mirar antes que se casen, e despues de casados como deven amar, y honrrar a sus mugeres, leyes 1. y 2. tit. 6. partida 2.
Rey, como deva amar a sus hijos, e por que razones, e con que femencia, e cuydado, los deva criar; e como los tales hijos devan ser guardados; e que Ayos les devan dar, leyes 1. 2. 3. y 4. con las siguientes, titulo 7. partida 2.
Reyes, que cosas devan enseñar a sus hijos, alli leyes 9. y 10.
Reyes deven amar, e hazer bien a aquellos con quien han deudo por linage, ley 1. tit. 8. part. 2.
Rey, como deve castigar a sus parientes, quando hizieren algun yerro, alli ley 2. y ley 12. titulo 7. part. 2.
Reyes deven confessar mas a menudo, e recibir los Sacramentos, que los otros, ley 3. titulo 9. partida 2.
Rey en su Tribunal destruye todos los males, Prolog. partida 1.
Rey finado deve ser honrrado por el Pueblo, ley 19. tit. 13. partida 2.
Rey, como deve montar a cavallo, ley 5. tit. 5. part. 2.
Rey, de que cosas ganadas en la guerra, no tenia derechos, ley 8. titulo 26. partida 2.
Rey deve saber de armas, ley 19. titulo 5. partida 2.
Rey justo ama a la Justicia, alli ley 14.
Reyes son feligreses de sus Capellanes, ley 3. tit. 9. partida 2.
E quales Consejeros deven tener, alli ley 5.
Reyes son llamados Cabeças del Reyno, alli leyes 6. y 28.
Rey, el solo deve conocer en dos casos, alll ley 12.
Rey, como deva amar a su Pueblo, e por que razones deva hazer esto, leyes 2. y 3. titulo 10. partida 2.
Rey, como deva amar, e honrrar a su tierra, e guardarla, vease el titulo 11. partida 2.
Rey, como deva conocer a Dios, ley 1. tit. 12. part. 2.
Rey, como deve ser honrrado, conocido, reverenciado, e tratado, e obedecido, e temido, vease el tit. 13. partida 2.
Rey nuevo, como deve ser honrrado, e de la pena de los que no le honrraren; y como le deven entregar las Fortalezas, leyes 20. 21. y 22. tit. 13. part. 2.
Rey, es llamado Cabeça, y coraçon del Pueblo, y por que razones, alli ley 26. y ley 3. titulo 19. partida 3.
Rey nuevo, que sea obligado a hazer por el finado; e que, si quedare Niño, si seran los Tutores obligados a lo hazer, e de la pena dellos, si no lo hizieren; ley 4. titulo 15. part. 2.
Rey no deve vender las cosas raizes de su Rey para pagar las deudas de su predecessor, mas develo hazer; vendiendo las otras cosas muebles, alli ley 4.
Rey, como deve guardar que su Reyno no se divida, ley 5. titulo 15. partida 2.
Rey nuevo, como deva jurar quando le toman por Rey sus

ſus ſubditos; e que Señorio deva aver en las tierras de ſus Señores, alli ley 5.
Rey, quando deva reptar de traidor a ſu natural, que tiene algun Caſtillo, ley 25. titulo 18. partida 2.
Rey, como deve ſer guardado de ſu Pueblo de los enemigos que el Rey tiene, ley 2. titulo 19. part. 2.
Rey, que parte deva aver de lo que ſe gana en la guerra a los enemigos, e quando ſe le deva eſta parte, leyes 4. 5. 6. 7. y 8. titulo 26. partida 2.
Rey, que derechos deva aver de lo que ſe gana en la Mar, alli leyes 29. y 30.
Reyes, ni hijos de Reyes, no pueden ſer Procuradores por otros en Juizio, ley 11. titulo 5. partida 3.
Reyes deven acrecentar ſu Reyno, e no menguallo; y ſi el Rey jurare algo en daño de ſu Reyno, no vale el tal juramento, alli ley 28.
Rey, ſi es teſtigo en alguna cauſa, aunque ſea ſolo, prueva plenamente, ley 32. al fin, titulo 16. part. 3.
Reyes, lo que mas deven trabajar, es de ſaber la verdad por todas las vias poſsibles, veaſe el Proemio, titulo 17. partida 3.
Reyes pueden poner maldiciones contra los que vienen contra ſus Privilegios, porque tienen lugar de Dios en la tierra para hazer juſticia, ley 2. tit. 18. part. 3.
Rey, ſolo puede dar, e confirmar los Privilegios; e que puedan dar los Oidores, e Preſidentes, alli ley 26.
Rey deve aver las coſas que fueren dadas a ſus Juezes, que ellos malamente toman por razon de ſus oficios, ley 27. en el fin, titulo 22. partida 3.
Reyes, e quales ſean los propios de los Reyes, e por que les fueron dados, ley 11. titulo 28. partida 3.
Reyes, quando ſe coronan, mandan echar dinero, o joyas por las ruas, e por que razones; e cuyo deva ſer el ſeñorio de aquellas coſas aſsi echadas, alli ley 48.
Reyes pueden legitimar los hijos que no ſean legitimos, e a que ſe eſtienda, e en que coſa aya lugar la tal legitimacion, ley 4. titulo 15. partida 4.
Rey, por que razones pueda echar a los ricos hombres del Reyno, e de ſu tierra; e que plazo les deva dar para ſalir, e como les deva hazer guerra, e no deve hazer mal a ſus mugeres, e hijos; e ſi ſaldran con el ſus vaſſallos, ley 10 titulo 25. partida 4.
E quando pueda hazer el Rey eſto licitamente; ni los vaſſallos deven ſeguir a ſus ſeñores ſo gran pena, alli leyes 11. y 12.
Rey, ſi donare a alguno Villa, o Caſtillo con todos ſus derechos que el en el avia, e devia aver, no ſacando ende ninguna coſa, como ſi el privilegio dixere eſtas coſas, ſe deva entender; e quales coſas no le ſean concedidas al donatario por eſta general donacion, ley 9. titulo 4. partida 5.
Rey, ſi tomare a alguno algun heredamiento, o otra coſa que huvieſſe comprado de otro, entonces el vendedor no es obligado a hazer cierta, y ſana la coſa al comprador, ley 37. titulo 5. partida 5.
Rey, ſi vendiere, o hiziere donacion de alguna coſa agena, o de coſa que el tiene comun con otro alguno, ſi valdra la tal venta, o donacion, alli ley 53.
Rey, que parte deva aver en los portazgos que nuevamente ſe puſieren en algun Lugar; e que parte en el Lugar que los pone, ley 7. tit. 7. partida 5.
Rey, bien puede con cauſa poner en los Lugares ſuyos, que quiſiere, nuevos portazgos: pero otro alguno no, alli ley 9.
Reyes pueden pedir reſtitucion, como los menores, e quando, e en que manera, ley 10. tit. 19. part. 6.
Rey, en tanto es rico, en quanto lo ſean ſus vaſſallos, ley 14. tit. 5. part. 2.
Rey deve ſer apremiador de los ſobervios, y esforçador de los humildes, ley 2. tit. 10. part. 2.
Rey no ha de ſer dadivoſo con quien no deve, ley 14. tit. 5. part. 2.
Reyes ſe ungen en el ombro, y por que, ley 12. tit. 4. part. 1.
Rey ha de ſer juſticiero, ley 14. tit. 5. part. 2.
Rey deve fiar mas en ſus vaſſallos, que en los eſtraños, ley 10. tit. 1. part. 2.
Rey que ſabe guardar lo que tiene, es tenido por de buen ſeſſo, y Dios le premiara, ley 3. tit. 3. part. 2.
Rey es por herencia, ley 7. tit. 1. part. 2.
Rey, para ſu deſcanſo le conviene oir Muſica, y buenas vozes, ley 21. tit. 5. part. 2.
Rey Balthaſar, que caſtigo tuvo, ley 64. tit. 4. part. 1.
Rey no deve accionar mucho, ley 4. tit. 5. part. 2.
Rey Don Fernando (Santo) mando a ſu hijo el Rey Don Alfonſo el Sabio, formar las Leyes de Partida, Prologo, part. 1.
Rey Don Alfonſo, Noveno deſte nombre, que Reynos poſſeia, Prologo, partida 1.
Rey no deve conſentir, que ſean ſobervios los hombres mayores de ſu Reyno, ley 2. tit. 10. part. 2.
Rey no deve conſentir liſongeros en ſu compañia, ley 5. tit. 13. part. 2.
Rey de muchas riquezas, ſi deſea mas, vive como pobre mendigo, ley 14. tit. 5. part. 2.
Reyes no lo pueden ſer los condenados por Hereges, ley 4. tit. 26. part. 7.
Reyna, como deva ſer guardada de ſu Pueblo, ella e ſus criadas, veaſe el tit. 14. part. 2.
Reyna deve ſer honrrada, e reverenciada, como el meſmo Rey, alli ley 1. al fin.
Reyna deve ſer Tutora, e Curadora de ſu hijo, mientras que no ſe caſare, ley 3. en el medio, tit. 15. part. 2.
Reyna, no puede armar a ninguno Cavallero, e por que, ley 11. tit. 21. part. 2.
Reyna, bien puede ſer Juez en qualeſquier cauſas, ley 4. titulo 4. part. 3.
Reyna, deve tener virtuoſas compañeras, ley 2. titulo 6. partida 2.
Reyno es en ſi, como una huerta, ley 3. tit. 10. part. 2.
Reyno es llamado, la tierra que tiene el Rey, ley 3. titulo 19. partida 2.
Reyno, e quales coſas ſean dichas perteneſcer al ſeñorio del Reyno, ley penultima, tit. 15. part. 2, y ley 9. titulo 4. partida 5.
Reyno le hereda la hembra, hija del poſſeedor, ſi eſte no tiene hijos, ley 2. tit. 15. part. 2.
Reyno es bienaventurado quando ſe unen Miſericordia, y Verdad, Paz, y Juſticia, ley 2. tit. 10. part. 2.
Reyno partido, ſe eſtraga, ley 2. tit. 15. part. 2.
REGENTES del Reyno, como, y quando deven dexarſe, alli ley 3.
RELACION del pleyto deven los Juezes hazer al Rey, ſi durare en el, e quando, e en que manera, ley 27. titulo 18. y ley 11. tit. 22. part. 3.
RELIGION entrando uno, como deve ſer hecha la carta ſobre eſto, ley 88. tit. 18. part. 3.
E los que entraron en Religion, no pueden hazer teſtamento, e quando ſi, ley 17. tit. 1. part. 6.
RELEGADO, qual ſe diga; e ſi el padre fuere relegado, ſi por eſto perdera el poder que tiene en ſus hijos, e ſi podra hazer teſtamento, ley 3. tit. 18. part. 4.
E quien pueda dar la ſentencia de relegacion, e de la deportacion, alli ley 5.
RELIGIOSOS no pueden confeſſar, ni predicar, ni baptizar ſin licencia, ley 21. tit. 4. part. 1.
Religioſos no pueden ſer Juezes, ley 4. tit. 4. part. 3.
Religioſos, ſi deſpues ſe caſaren, no pueden ſer Obiſpos, ley 35. tit. 5. part. 1.
Religioſos no pueden ſer Curas de almas, ni tener Beneficios, ſin licencia de ſu Perlado, e del Obiſpo, alli ley 63.
Religioſos, ſi fueren electos Obiſpos, o Perlados, no pueden traer Roquetes, alli ley 39.
Religioſo, que quiera dezir, y generalmente de eſtos, Prologo, ley 1. y por todo el titulo 7. part. 1.
Religioſos, e de la manera que devan vivir en la Orden en que entraren, alli ley 14.
E en que lugares devan tener ſilencio, alli.
Religioſos no deven eſtar enfermos en ſus Celdas, ſino en

en la Enfermeria, e por que razon, dicha ley 14.
Religioso no deve quedar solo en el Monasterio, ni deve ser Cura de almas, e quando lo pueda ser, leyes 24. y 25. titulo 7. part. 1.
Religioso que es puesto por Cura de almas, de que cosas sea exemplo, e de quales no, y otras cosas, alli ley 26.
Religioso, si fuere fugitivo, si bolviere a su Orden, que pena deva aver, alli ley 29.
E quando se pueda passar de una Orden a otra, alli ley 8.
Religioso, que quiera dezir; e si se dira muerto quanto al mundo, alli.
Religioso, si hiriere al Frayle, no ha de ir por la absolucion a Roma, ley 4. tit. 9. part. 1.
Religioso no professo, si se podra salir de la Orden quando quisiere; e que, si entro con proposito de no se salir, ley 7. tit. 7. part. 1.
Religiosos no deven aprender Leyes, ni Medicinas, alli ley 28.
Religiosos no pueden ser Pesquisidores, ley 4. titulo 17. partida 3.
Religiosos, que derecho ganen en las Iglesias que tienen, ley final, titulo 12. part. 1.
Religiosos no han de dar nada, porque les reciban en la Orden, ley 13. tit. 17. part. 1.
Religiosos, de que cosas puedan hazer limosnas, ley 11. tit. 23. part. 1.
Religiosos no deven ir a la guerra, aunque la tal guerra sea dentro del Reyno, e de los mesmos vassallos, ley 3. despues del medio, tit. 19. part. 2.
Religiosos no pueden estar en Juizio, sin licencia de su Mayoral, ley 10. tit. 2. part. 3.
E los bienes de los tales, passan luego con el en el Monasterio donde se entra, alli.
Religiosos no pueden ser Procuradores de otros, sino solo de su Monasterio, e con licencia de su Mayor, ley 5. en el fin, tit. 5. part. 3.
Religioso queriendo ser uno, en que forma se deva hazer la carta sobre esto, ley 88. tit. 18. part. 3.
Religioso alguno, si casasse algunas personas, entendiendo el, que ay impedimento, que lo estorve, como deva ser castigado, ley 4. tit. 3. partida 4.
Religiosos no pueden succeder en los feudos, e quando si, ley 6. tit. 26. part. 4.
Religiosos, si podran ser Depositarios, leyes 3. y 7. titulo 3. partida 5.
Religiosos son hombres sin sospecha, y no se cree dellos, que se quedaran con los bienes de los otros, ley 2. titulo 10. part. 6.
Religiosos no pueden ser fiadores de otros, e por que razon, ley 2. tit. 12. partida 5.
Religiosos, si podran hazer testamento, ley 17. titulo 1, partida 6.
Religiosos no pueden ser Curadores de los menores, e por que razon, ley 14. tit. 16. part. 6.
E si el Religioso es injuriado, el Abad puede demandar enmienda de aquella injuria, ley 10. tit. 9. part. 7.
Religioso lugar, qual se diga, ley 14. tit. 28. part. 3.
Religiosos lugares, baxo de que jurisdiccion sean, ley 2. titulo 15. partida 1.
Religiosos lugares, no pueden bolver a servicio de los legos, ley 3. tit. 12. partida 1.
Religioso no puede aprender Medicina, ni Leyes, ley 28. titulo 7. partida 1.
Religioso no puede tomar cosa alguna, y que deva hazer, si voluntariamente algo le dieren, alli ley 14.
Religiosos, que promesas deve hazer, alli ley 2.
Religiosos lugares quienes pueden mandarles hazer, ley 1. titulo 12. partida 1.
Religiosos, que derechos ganan en las Iglesias que tienen, alli ley 5.
Religiosos, que deven hazer quando van a Capitulo, ley 17. titulo 7. partida 1.
RELIGIOSA, aunque sea Perlada, no puede absolver, ley 4. tit. 9. part. 1.
RELIQUIAS de los Santos, como deven ser guardadas, e reverenciadas, ley 65. tit. 4. part. 1.
Reliquias de los Santos, por que se encierran en el Altar, ley 17. tit. 10. part. 1.
REMEDAR, e de la pena del que remeda a otro, ley 4. titulo 9. partida 7.
RENEGAR la Fe, vease en la palabra APOSTATA.
RENOVAR, e por renovar uno la deuda que avia començado a prescrivir, se interrumpe la prescripcion, ley 29. titulo 29. partida 3.
Renovar la obligacion, de que efecto sea, e quando se pueda hazer, e en que manera, ley 15. tit. 14. part. 5. con las siguientes.
Renovamiento es como la fiaduria, y ansi la muger no se admite a esto, alli ley 17. en el fin.
REñIR en las Casas del Rey, que pena merezcan los que tal hizieren, leyes 2. y 3. tit. 16. partida 2.
RENTAS de las Iglesias, en que casos las puedan llevar los Clerigos, aunque no las sirvan, ley 19. titulo 16. partida 1.
Rentas, quales sean propiamente del Rey, ley 11. titulo 28. partida 3.
Rentas de los Beneficios no son espirituales, y ansi los tales frutos se pueden arrendar, ley 9. titulo 17. partida 1.
Rentas de los Beneficios de Clerigos, puedense aprovechar dellas en lo que les es necessario: lo demas no es suyo, sino de Dios, ley 12. tit. 28. part. 3.
Rentas del Rey, no las puede ninguno prescrivir, ni ganar por tiempo, ley 6. tit. 29. partida 3.
Rentas de las Ciudades, deven ser gastadas primeramente, en reparar los Castillos, Muros, e Fortalezas, Puentes, &c. ley 20. tit. 32. partida 3.
Rentas de los portazgos, que se ponen nuevamente en alguna Villa, o Ciudad, que parte deva aver en ellas el Rey, e qual la Ciudad, ley 7. tit. 7. partida 5.
Rentas del Rey, deven ser publicamente arrendadas, y en Almoneda, y nadie las puede tener mas de tres años; e que, si dentro de este tiempo, otro diere mas de la tercera parte por ellas, dicha ley 7.
Renta que prometio uno dar por alguna heredad que arrendo, no la deve, si de la tal heredad no cogio ningun fruto, por algun caso fortuito; y que, si lo dexo de coger por su culpa, y por no estar bien cultivada la tierra, ley 22. tit. 8. partida 5.
E quando sea el arrendador obligado a la paga, aunque no coja frutos ningunos por algun caso fortuito, alli ley 23.
E que, si la heredad, por algun caso, viniere a valer mucho mas, si el rentero sera obligado a dar por ella mas renta que prometio, dicha ley 23.
Rentas del Rey teniendo uno arrendadas tacitamente, es visto obligar a esto todos sus bienes, ley 23. en el fin, titulo 13. partida 5.
E los bienes de los cogedores de las Rentas del Rey, son obligados al Rey, hasta que den cuenta dellas; e si lo sera el dote de su muger destos, alli ley 25.
Rentas del Rey, si el que tiene cargo de las cobrar lo haze como no deve, que pena deva aver, ley 5. tit. 10. partida 7.
RENTEROS, vease arriba en la palabra ARRENDADORES.
RENUNCIAR si podra el heredero la herencia, que le pertenece por testamento, o por parentesco, e quando, e en que manera, leyes 18. y 19. tit. 6. part. 6.
REñIR donde el Rey esta, es gran delito, ley 3. tit. 16. partida 2.
Renunciando el hijo, o el nieto la herencia de su padre, hasta quanto tiempo la podra cobrar, o no, alli ley 20.
REO deve ser absuelto, si el demandador no probare bastantemente su intencion, ley 1. tit. 14. part. 3.
Reo, por que motivos puede escusarse de responder a la demanda, ley 9. tit. 3. part. 3.
Reo fugitivo, es llamado por pregones, ley 7. tit. 8. part. 3.

Reo es mas favorecido del Derecho, que el actor, ley 40. titulo 16. part. 3.

Reo acusado, si huye, que pena deva ser dada a su fiador, e quando, ley 10. tit. 29. partida 7. Veanse arriba las palabras FIADOR, y ACUSADO.

REPETIR la paga. Vease en la palabra PAGA.

REPARAR las Iglesias, e comprar los libros, e Calices, y otras cosas necessarias, es obra pia, ley 12. tit. 28. partida 3.

Reparar los Castillos, e Fortalezas, Muros, Caños, Fuentes, y Puentes, a quien pertenezca, e a cuya costa, ley 20. tit. 32. partida 3.

Reparar es obligado su casa, o otro edificio, el que le tiene: pero no es obligado a le hazer de nuevo, sino en cosas señaladas, alli ley 25.

Reparando uno la casa, o el edificio, que tiene comun con otros, como deva cobrar las despensas que alli hizo, alli ley 26.

REPOSTERO del Rey, qual deva ser en si, e que cosas deva hazer, ley 12. tit. 9. part. 2.

REPRESENTACION hecha con abitos de Religiosos, e de la pena de los que tal hazen, ley 36. tit. 6. part. 1.

REPUDIAR queriendo el heredero la hazienda del difunto, como sobre esto se ha de hazer la carta de repudiacion, ley 101. tit. 18. part. 3.

RESCRIPTOS contra la Fe, o contra los Derechos del Rey, o contra el Comun del Pueblo, o contra el Derecho natural, o alargando la deuda, o que no se la puedan pedir, como se devan entender, e de sus valores, leyes 29. 30. 31. 32. y 33. tit. 18. partida 3. e quanto tiempo duren, alli ley 34.

Rescriptos, vease todo el titulo 18. part. 3.

Rescriptos, quanto tiempo duren, e por que cosas se pierdan, e quales se dizen ser alcançados por engaño; y quando uno impide, y quita al otro, alli leyes 34. 35. 36. y 37.

Rescripto segundo vale, aunque en el no se haga mencion del primero, si esta excepcion no le fuere opuesta, dicha ley 36.

Rescripto que alcança el descomulgado, no vale; ni el que alguno alcança, no haciendo mencion de como el pleyto es ya començado, o de otro algun hecho; o que es contra alguna postura, o porque es ganada por otro, sin ser Procurador suyo, alli leyes 38. y 39.

Rescripto alcançado por uno, todos los a quien pertenesciere comunalmente, se pueden aprovechar del, alli ley 40.

Rescripto dado contra viudas, huerfanos, viejos, o otras personas miserables, no vale, para que de la causa se conozca fuera de sus domicilios, alli ley 41.

Rescriptos, quales se digan generales, e quales especiales, e quales hombres se puedan traer a Juizio por el rescripto general, sin los en el nombrados, alli ley 45. y 46.

Rescripto especial, qual se diga, e quando se podran traer por el a Juizio otros hombres, fuera de los en el nombrados, alli ley 47.

E por quales rescriptos, e palabras se de la jurisdiccion a los Juezes, alli ley 48.

Rescriptos, quales deven ser cumplidos sin pleyto, ni Juizio, alli ley 52.

Rescriptos alcanzados diziendo mentira, no valen, e de la pena del que ansi lo hiziere, alli ley 53.

RESPONDER, como deve el a quien es hecha demanda sobre cosa, que el posee de otro, que se la dio a guardar, &c. ley 29. tit. 2. part. 3.

Responder a la demanda, en que lugar deva el demandado, alli ley 32.

Responder, como deva en Juizio el testigo, ley 11. titulo 11. part. 3.

Responder, como deva a la acusacion el que fuere acusado de algun delito; e en que manera se libre, e quando podia dar fiador, y otras cosas, ley 16. titulo 1. partida 7.

Responder al riepto, de esto vease en las palabras REPTADO, y RIEPTO.

RESPUESTAS, quando el Juez puede pedirlas a las partes litigantes, ley 8. tit. 10. part. 3.

RESTITUCION, que quiere dezir, e que provecho nace de ella, quando es concedida, e quien la puede pedir, e en que manera, e de quales Juizios, e ante que Juez, vease el titulo 25. partida 3.

Restitucion no es necessaria, quando la sentencia fue en si ninguna, alli ley 1. en el fin.

Restitucion, en que tiempo la devan pedir; e devenla conceder al menor, quando prueva que le fue hecho engaño, &c. alli ley 3.

Restitucion podra pedir, dentro de quatro años, la Ciudad, contra la prescripcion de sus costas, ley 7. titulo 29. part. 3.

Restitucion queriendo pedir uno contra la prescripcion, causada por estar el ausente por justa, y probable causa, dentro de que tiempo se deva pedir, alli ley 28.

Restitucion, dentro de quanto tiempo la pueda pedir el menor contra su Tutor, a quien vendio alguna cosa de sus bienes, estando debaxo de su poder, ley 4. titulo 5. partida 5.

E si los menores de 25. años se quieren restituir contra la estipulacion que hizieron, no teniendo Curadores, si podran, o como, ley 5. tit. 11. part. 5.

Restitucion se da a los menores de edad, que no acceptaron la herencia que les fue dexada, o que la acceptaron como no devian; e qual, e dentro de quanto tiempo, ley 13. tit. 6. partida 6.

Restitucion, que cosa sea, e a que tenga pro, e quales menores la puedan demandar, e por que razones, e quando, e en que manera pueda el menor deshazer lo que el mismo hizo, o su Curador, e quando tal restitucion no se les conceda, e por que causas, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 6. tit. 19. part. 6.

E quien pide restitucion, ha de probar dos cosas; y no se le concede, quando el contrato que el hizo, le hiziera otro mayor, alli leyes 2. y 6. en el fin.

Restitucion se puede conceder al menor, que accepto alguna herencia a el dañosa, probando que lo era, alli ley 7.

Restitucion, ante quien la pueda demandar el menor, e quando, e en que manera deve ser fecha, e dentro de quanto tiempo, alli ley 8.

E si passara esta restitucion a los herederos del menor, dicha ley 8. en el fin.

Restitucion, como, e quando, e en que manera se de al menor, quando se prescribio alguna cosa contra el por tiempo legitimo, alli ley 9.

Restitucion pueden demandar las Iglesias, e los Reyes, por la mesma razon que los menores, e quando, e en que manera, ley 10. tit. 9. part. 6.

E el que recibio alguna cosa para cierto tiempo, venido el tiempo, no la restituye, e si no espera a que se lo manden por sentencia, que pena aya, ley 12. tit. 10. partida 7.

RETENCION no ha lugar en la cosa empreстada por la deuda, que devia el que la empresto a el que la recibio empreстada, e quando si, ley 9. tit. 2. part. 5.

Ni aura tampoco lugar en la cosa depositada, quando el que la deposito deve algo al depositario, ley 5. titulo 3. partida 5.

Retener puede el acreedor la prenda que le dieron, hasta ser pagado del todo, ansi de la primera deuda, por la qual fue dada la prenda, como por la que despues fuere hecha, alli ley 22.

RETRAIDO a la Iglesia, en que casos le pueda amparar, e en quales no; e en que manera se deva hazer, ley 2. tit. 11. part. 1.

Retraer, e quantas cosas deva mirar el que retrae, antes que lo haga, ley 30. tit. 9. partida 2.

REVERENCIA deven los ahorrados a sus ahorradores, y a sus hijos, y muger; y si deveran la mesma a los herederos estraños, ley 8. tit. 22. partida 4. Veanse las palabras AHORRADOS, SEñORES, y LIBERTOS.

REVOCAR la ſentencia. Veaſe la palabra SENTENCIA.
Revocar la donacion. Veaſe la palabra DONACION.
Revocar el legado, o manda. Veanſe las palabras LEGADO, y TESTADOR.
Revocar la enagenacion que haze el deudor. Veanſe las palabras ACREEDOR, DEUDOR, y ENAGENACION.
Revocar el teſtamento. Veaſe la palabra TESTAMENTO.
RIBERA de la Mar, es comun a todos los animales criados, ley 3. tit. 28. part. 3.
E que coſa pueda hazer el hombre en ella, alli ley 4.
Ribera, qual ſe llame anſi, e como el que hallo oro, o aljofar, o piedras precioſas en la ribera, gane el ſeñorio dellas, alli leyes 4. y 5.
Riberas de los Rios ſon de aquellos, cuyas ſon las heredades a que eſtan ayuntadas; e ſi podra todo hombre uſar de ellas, e para que efecto, ley 6. titulo 28. partida 3.
E los arboles que nacen de las tales riberas, ſon de aquellos, cuyas ſon las heredades, que eſtan junto a ellos, alli ley 7.
RICOS hombres ſe dizen, los que ſon de buen linage, e han en ſi bondad, ley 6. tit. 9. part. 2.
Ricos, e pobres, igualmente pueden uſar de las coſas comunes de las Ciudades, ley 9. tit. 28. part. 3.
Ricos hombres en Eſpaña ſe llaman los que en las otras tierras ſe llaman Condes, o Barones, ley 10. tit. 28. partida 4. y ley 6. tit. 9. partida 2.
E por que cauſas puede el Rey echar de ſu Reyno, e tierra a eſtos tales, alli.
E que plazo les deva dar; e no deve hazer mal a ſus mugeres, e hijos, &c. alli ley 10.
RIOS ſon comunes a todos los hombres, anſi a los naturales, como a los eſtraños, ley 6. tit. 28. part. 3.
E en ellos no puede edificar ninguno, de manera que ſe haga eſtorvo a los Navios, alli ley 8.
Rios, quando creſcen, cuyo deva ſer el acaeſcimiento, e lo que dexaren en las heredades, alli ley 26.
Rios, ſi ſe mudaren, e fueren por otros lugares, cuya deva ſer la tierra por donde antes ivan, ley 31. tit. 28. partida 3.
E la tierra por do comiença a ir, hazeſe publica, alli.
REPTAR, quien podia, e a quien; e ante quien, e en que lugar, e por que razones, leyes 2. y 3. con otras, titulo 3. partida 7.
Reptado, en que manera devia reſponder al riepto, alli ley 4.
Reptado, aunque no viniera al plazo, quien podia reſponder por el al riepto, e quando, e en que manera, alli ley 5.
Reptado, por quales razones ſe excuſava de no reſponder al que le reptava, e quando podia eſto hazer qualquiera que fueſſe el reptador, leyes 6. y 7. titulo 3. partida 7.
Reptado, e el reptador, devian ſeguir el pleyto haſta lo acabar; e que pena merecia, ſi no provaba lo que dixo, e por que hizo el riepto, alli ley 8.
Reptado, ſino fuere al plazo que le fue pueſto, como deve ſer condenado por el Rey, e en que penas, alli ley 9.
Reptado, ſi podra dar a otro que combata por ſi, e quando; e que ſera en el reptador, ley 3. titulo 4. partida 7.
Reptado, que coſa podia hazer en la lid, porque fueſſe quito del todo; e en que pena caya el, o el reptador, que ſe ſalen del campo antes que la lid ſe acabe, alli ley 4. titulo 4. partida 7.
Reptado, ſi eſtuviere tres dias ſin que pueda ſer vencido en el campo, queda libre, e como los fieles los devan ſacar del campo, e darles a comer, y bever; e que pena aya el reptador que en aquellos tres dias no vencio al reptado, alli ley 5.
REPUDIAR herencia, como ſe haze, ley 101. titulo 18. partida 3.
RETRAER en los hechos, como ha de ſer, ley 30. titulo 9. partida 2.
Riepto, que coſa ſea, e de donde tomo eſte nombre, e a que tenga pro, e quien pueda reptar, e a quales, e en que lugar, e ante quien; e ſobre quales razones pueda un hidalgo reptar a otro, leyes 1. 2. 3. 5. 7. y 8. con las ſiguientes, titulo 3. partida 7.
Riepto, en que manera deva ſer hecho, como el reptador devia reſponder al riepto, alli ley 4.
E quien puede reſponder al reptador, aunque el reptado no venga al plazo, e quando, e en que manera, alli ley 5.
Riepto, ſi no fuere probado por el reptador, en que pena caya por eſto, e quando, alli ley 8.
E quando en el riepto pueda el reptador, o el reptado, dar par por ſi, ley 3. titulo 4. part. 7.
ROBAR, e el que roba la eſpoſada de otro, e yaze con ella, no ſe puede deſpues caſar con otra ninguna, ley 14. titulo 2. partida 4.
Robar las virgenes, &c. veaſe la palabra FUERÇA, y FORÇADOR.
ROBADORES de los Mercaderes, que van a las ferias, como devan ſer caſtigados, ley 4. titulo 7. partida 5.
E que, ſi no ſe conoſcen eſtos robadores, ſi la Ciudad, o Villa, o Señor, ſera obligado a pagar el daño que les hizieron, alli.
Robadores, a que ſean obligados ellos, o ſus herederos; e que pena devan aver ellos, o los que les ayudan, leyes 2. y 3. titulo 13. partida 7.
E quando los ſiervos, o ſirvientes roban alguna coſa, ſi el ſeñor ſera obligado a algo, alli ley 4.
Robadores, en poca, o mucha cantidad, que pena devan aver, ley 18. tit. 14. part. 7.
Robadores de las mugeres, veaſe la palabra FORÇADORES.
Robos, que ſean, e quantas maneras aya de robos, e quien pueda acuſar, e demandar el robo, e a quien, e quando, ley 1. y 2. titulo 13. part. 7.
E dentro de quanto tiempo ſe pueda pedir enmienda del robo, alli ley 3.
E como, e quando el ſeñor ſera obligado por los robos de ſus ſirvientes, que viven con el, alli ley 4.
ROGAR por los muertos de que ſirva; e que provecho les venga dello, e en quantas maneras ſe pueda hazer eſto, ley 42. titulo 4. partida 1.
ROMA fue hecha por Romulo, el qual fue ſu principal fundador, e llamola de ſu nombre, leyes 15. y 16. titulo 28. partida 3.
ROMANOS ganaron con ſu poder el Señorio del mundo, ley 2. titulo 1. partida 2.
ROMERO que quiera dezir, e quantas maneras ſon dellos, e como deve ſer fecha la romeria, e como deven ſer guardadas ſus coſas entretanto que van la romeria; e del privilegio que han mientras andan la romeria, veaſe el titulo 24. partida 1.
Romeros, ſi mientras andan en romeria fueren condenados, ſi deſpues, quando vinieren podran apelar, e en que manera, ley 11. titulo 23. partida 3.
Romero, ſi muriere ſin teſtamento, como ſus bienes devan ſer pueſtos en recaudo, e por quien, e en que manera, ley 31. titulo 1. partida 6.
E que privilegios ayan los Romeros, e Peregrinos, alli ley 32.
ROMULO fue Señor de Roma, ley 15. tit. 28. part. 3.
Romulo, e Remus fueron dos hermanos fundadores de Roma, los quales poblaron, e cercaron a Roma, e de las contiendas, que huvo entre ellos, alli ley 16.
Romulo poblo a Roma, e mando que no entraſſe ninguno ſobre los muros della, ni ſo ellos, alli.
Romulo degollo a ſu propio hermano ſobre los muros de Roma, porque contra ſu prohibicion ſalio ſobre ellos fuera de la Ciudad, dicha ley 16. en el fin.
RONDA, por que ſe diga anſi, ley 9. titulo 18. part. 2.
ROQUETE, e camiſa Romana, es lo meſmo, el qual ſe ha de traer ſobre los veſtidos, ley 39. tit. 5. part. 1.

RUEGOS, quales ſean llamados carnales, e quales eſpirituales; e por quales caen los hombres en ſimonia, ley 4. titulo 17. partida 1.
RUSTICA ſervidumbre, que ſea, y en quantas maneras ſe divida, ley 3. titulo 13. partida 3.

S

SABADO, e por que razon los Chriſtianos le ayunen, ley 6. titulo 23. partida 4.
Sabado es la fieſta de los Judios, y en aquel dia no han de ſer conſtreñidos a nada, ni ſentenciados, &c. ley 5. titulo 24. partida 7.
SABIDURIA del Derecho, es otra manera de Cavalleria, ley 3. al fin, titulo 10. partida 2.
Sabiduria, toda viene de Dios, ley 3. tit. 31. partida 3.
SABIO es el hombre, que teme lo que ha de venir, ley 8. titulo 12. partida 2.
SACAR la eſpada para herir a alguno delante del Rey, que pena merezca, ley 2. tit. 16. part. 2.
Sacar del Reyno, que coſas no ſe podian en tiempo de las leyes de las Partidas, ley 10. tit. 20. part. 3. y ley 10. tit. 18. partida 3.
Sacar, quales coſas pueda el vendedor de la caſa que vendio a alguno, leyes 28. 29. 30. y 31. tit. 5. part. 5.
SACERDOTE, que ſea, e de ſu Oficio, e que deva hazer, ley 9. tit. 6. partida 1.
Sacerdote, por que en el Caliz junta agua, y vino, ley 53. titulo 4. partida 1.
SACRAMENTOS, quantos, e quales ſean de fuerza, que obligan a los reſcebir, e quales no, que ſon voluntarios, veaſe el Proemio, titulo 4. part. 1.
Sacramento de la Euchariſtia, e quantas coſas ſean neceſſarias para ſu Conſagracion, alli ley 52.
Sacramento de la Euchariſtia, quien le inſtituyo, e quando, e por que palabras, alli ley 54.
Sacramento, en que manera ſe deva llevar a los enfermos, ley 61. titulo 4. partida 1.
Sacramento deve ſer acompañado de todos aquellos, que le encuentren, y deven apearſe, ſi van a cavallo, e ſi no, en que pena incurran, alli ley 62.
Sacramentos, quales devan ſer dados a los que eſtan entredichos, o deſcomulgados, e quales no, ley 15. titulo 9. partida 1.
Sacramentos devenſe dar libremente, y ſin precio alguno; e ſi ſe eſcuſara la coſtumbre de reſcebir algo, e quando no; ley 15. titulo 17. partida 1.
Sacramento del Matrimonio inſtituyole Dios, e por eſſo es uno de los mas nobles, e mas honrrados de los ſiete Sacramentos, veaſe el proemio de la 4. Partida; e fue el primero de los ſiete Sacramentos, alli.
Sacramento del Matrimonio, es mantenimiento del mundo, e haze vivir a los hombres ſin pecado, alli.
Sacramentos, los ſeis dellos no podrian ſer guardados ſin el Sacramento del Matrimonio, veaſe dicho Prologo.
Sacramento de Uncion, que ſea, y a quien ſe ſubminiſtre, ley 69. titulo 4. partida 1.
Sacramento Santiſsimo, como deve ſer guardado, alli ley 61.
Sacramentos ſon ſiete, y por que no ſon mas, ni menos, alli ley 1.
Sacramento de la Clerecia, que ſea, alli ley 72.
Sacramentos, tres ſe incluyen en el de Matrimonio, ley 5. titulo 1. partida 4.
SACRIFICIO de la Miſſa es el mayor, y mas Santo Sacramento, ley 47. titulo 4. part. 1.
SACRILEGIO, e por que Juez deva eſte crimen ſer caſtigado, ley 58. titulo 6. partida 1.
Sacrilegio, que coſa ſea, e de donde ſe tomo eſte nombre, e en quantas maneras ſe haze, e en quales coſas; e de la pena del ſacrilegio, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. titulo 18. partida 1.
Sacrilegio cometido en la poſada del Obiſpo, mayor pena mereſce, que ſi ſe cometieſſe en la perſona de otro Clerigo, e en eſtos dexaſe al alvedrio del Juez, dicha l. 5.
Sacrilegios, quien los pueda demandar, e de ſu departimiento, alli ley 12.
Sacrilegio, en que coſas ſe haze, ley 3. tit. 17. part. 1.
SACRISTAN, que quiera dezir; e de ſu oficio, ley 6. titulo 6. partida 2.
SAGRADO, e en las coſas Sagradas, no puede ninguno pretender ſeñorio, ley 12. titulo 28. partida 3.
De eſto veaſe la palabra COSAS SAGRADAS.
SALIRSE de la Orden, quando pueda uno; e que, ſi tuvo propoſito al principio de permanecer en ella, ley 7. titulo 7. partida 1.
SALVO conducto, e de la forma de la carta, en la qual el tal ſe concede, ley 25. titulo 18. part. 3.
SAL, en la Sagrada Eſcritura, que ſignifique; e por que la mezclan con el agua, ley 15. tit. 10. part. 1.
SALARIO que dan a los Maeſtros porque lean, quando ſe les deva pagar; e ſi llevaran eſte ſalario eſtando enfermos; e ſi mueren, ſi ſus herederos llevaran el ſalario de aquel año, a lo menos, leyes 3. y 4. tit. 31. partida 2.
Salario de los Peſquiſidores, a quien ſe le deva dar, e quando las partes les devan pagar, ley 7. titulo 17. partida 3.
Salario que ſe da cada año a los Juezes, Abogados, o a otros Oficiales, ſi ſe deva dar entero por todo aquel año a ſus herederos, ſi murieren antes del año, ley 9. titulo 8. part. 5.
Salario reſcibiendo uno por enſeñar a otros, como lo deva hazer, e en que manera deva caſtigar a ſus aprendizes, alli ley 11.
Salariados ſiendo los Abogados, Juezes, o otros Oficiales, por cada un año, ſi ſe mueren antes, ſi ſus herederos auran todo el ſalario de aquel año, alli ley 9.
SALOMON hizo el Templo de Jeruſalen, Proemio, titulo 10. part. 1.
SALINAS, e las rentas de las Salinas perteneſcen al Rey, ley 11. titulo 28. partida 3.
SANTOS, quales ſe digan, e como deven ſer probados por tales, ley 66. titulo 4. partida 1.
Santos Padres, quienes ſean, e por que ſean anſi llamados, ley 2. titulo 6. partida 1.
Santo lugar, o religioſo, no le puede poſſeer ninguno, ley 14. titulo 30. partida 3.
Ni ſe puede vender, ley 15. titulo 5. partida 5.
Santos ſon llamados los Muros, y Puertas de la Ciudad, ley 15. titulo 28. partida 3.
Santos, ſon medianeros entre los hombres, y Dios, ley 4. titulo 4. partida 2.
Santos, deven temer a Dios, ley 8. titulo 12. partida 2.
Santos Padres ſon llamados los que ordenaron el eſtado de la Igleſia, y por que, ley 2. tit. 6. partida 1.
SANEAMIENTO, ſana deve hazer el vendedor al comprador la coſa que le vendio; e quando ſi, e no, leyes 32. 33. 34. y 35. con otras, titulo 5. partida 5.
E quando, e en que caſos no ſera obligado el vendedor a hazer al comprador la coſa que le vendio, cierta, y ſana, alli leyes 36. y 37.
Sana, e cierta deve el acreedor hazer al comprador la prenda que le vendio, e quando, ley 50. titulo 13. partida 5.
E quando ſe parten los bienes entre los herederos, quando unos eſten obligados al ſaneamiento de la parte de los otros, ley 9. titulo 15. partida 6.
De eſto veaſe la palabra EVICCION.
SAñA, que coſa ſea, e en que ſe diferencie de la ira, e de la malquerencia, ley 9. titulo 5. partida 2.
Saña, es natural en el hombre, ley 10. titulo 5. part. 2.
Saña ſe ha de ſufrir haſta que paſſe, alli.
Saña haze perder el ſeſſo, mudar de color, envejecer, y acabar mas pronto los dias, ley 10. titulo 5. partida 2.
Saña embarga el corazon del hombre, alli.
SANGRE de Remo baño los muros de Roma, ley 16. tit. 28. partida 3.
SANIDAD ſe conſigue beviendo, y comiendo con medida, ley 5. titulo 7. partida 2.

SASTRE, ſi tomare alguna obra que hacer, e en ſu poder ſe empeorare, el daño que la tal coſa reſcibiere, deve ſer a ſu cuenta, ley 1. titulo 8. partida 5.
SECRETARIOS del Rey, quales devan ſer, e que devan hazer, ley 7. titulo 9. partida 2.
SED, ſe quita con vinagre, y àgua, ley 19. titulo 21. partida 2.
SECRETO, quien le confia a ſu amigo, es como ſi le dieſſe ſu corazon, ley 8. titulo 7. partida 2.
SELLAR ſe deve el privilegio que el Rey da a alguno, y eſta es forma ſubſtancial, ley 3. tit. 18. part. 3.
Selladores, quien los puede poner en Caſa del Rey, e en las Ciudades, o Villas, e quales, e quantos devan ſer, y quienes puedan ſer, ley 2. titulo 20. partida 3.
Selladores, que deven hazer, y guardar, e como deven tomar la jura dellos, alli leyes 3. y 4.
E como devan ſer honrrados, y guardados, e de ſus derechos, ſi bien hizieren ſu oficio, alli ley 5.
Sello, que quiere dezir, e por que fue anſi llamado, e a que tiene pro; e qual haze prueva, e qual no, ley 1. titulo 20. partida 3.
Sello, qual ſea valido, alli.
Sello, que provecho cauſa, alli.
Sello, por que ſe eſtablecio, alli.
SELLADOR, que gualardon ha de aver, ley 5. titulo 20. partida 3.
SEGURANçA, veaſe la palabra TREGUA.
SEGURIDAD, quando la da el Rey a hombres de otros Reynos, para que ande por el ſuyo, en que forma ſe deva hazer la tal carta, ley 18. titulo 18. partida 3.
Seguridad deven tener los Mercaderes, e ſus coſas mientras van a las Ferias; e que, ſi los roban, ley 4. tit. 7. partida 5.
Seguramiento, lo meſmo es que caucion, ley 10. titulo 33. partida 7.
SEñAL que dio el comprador por la coſa que perdio, ſi la deve perder, ſi deſpues do quiſo la coſa; e que ſera en el vendedor, ley 7. titulo 5. partida 5.
E que, ſi la dio por parte de precio, ſi podra dexar de valer la venta, alli ley 7. y 38.
Señales no valen nada, donde ſon meneſter palabras, ley 2. titulo 11. partida 5.
E que pena devan aver los Judios, que no traen ſeñal, ley 11. titulo 24. partida 7.
Señalado no deve ſer ninguno en la cara por ningun delito, e por que, y quando ſi, ley 6. titulo 31. part. 7.
SENECA fue natural de Cordova, como lo dice ley 2. al fin, tit. 4. part. 2. y ley 5. tit. 9. part. 2.
Seneca no fue Chriſtiano, ley 3. en el fin, tit. 12. part. 2.
SEMBRAR, ſembrando uno alguna coſa en heredad agena, la qual ſembro con mala fe, pierde, e quando el ſeñorio de lo que alli ſembro, ley 43. tit. 28. part. 3.
SENDA ſiendo otorgada a uno en alguna heredad, como deve ir por ella, ley 3. titulo 31. partida 3.
SEñOR no ha de hablar con ſus ſiervos, ni criados, entre tanto que eſtuviere deſcomulgado, leyes 3. y 4. tit. 9. partida 1.
Señor, e vaſſallos ſon una miſma coſa, ley 2. titulo 9. partida 2. en el principio.
Señores, como ſon, Principes, Duques, Condes, &c. que poder ayan en las tierras que han por heredamiento, ley 12. titulo 1. partida 2.
Señor por naturaleza, es mayor Señor que los otros, ley 26. titulo 13. partida 2.
Señores, han de hazer omenaje de fidelidad con ſus Pueblos, ley 5. en el medio, titulo 15. partida 2.
Señores no pueden traer a Juizio a ſus eſclavos, ni ellos a ſus Señores, ſino por coſas ſeñaladas, ley 8. titulo 2. partida 3.
Señor aviendo ſido uno de alguna coſa ſobre que ſe mueve contienda, deveſe ſoſpechar que lo es, ſi no ſe probaſſe lo contrario, ley 10. titulo 14. partida 3.
Señor de la coſa que alguno compra, ſi dixere al comprador que aquella coſa es ſuya, ſi le conſtituira en mala fe, ley 10. titulo 29. partida 3.
Señor, como gana, o no la coſa, que ſu ſiervo compra de ſu pegujar a otro por ſu mandado, alli ley 13.
E que ſi el Señor ſabe, que el que la vende no la puede vender, porque no es ſuya, alli.
Señor, ſi cobrare la poſſeſsion de ſu coſa, que otro preſcrivio por treinta años, ſi la hara ſuya, alli ley 21.
Señor no puede poner demanda de ſervidumbre en tiempo de la muerte, al que anduvo como libre ſu vida: pero contra ſus hijos ſi, e dentro de que tiempo, alli ley 25.
Señor de la coſa empeñada, o ſu heredero, ſi deſpues tornaren a tener la poſſeſsion de la tal coſa, por quanto tiempo la ganen por ſuya, alli ley 27. en el fin.
Señor de la coſa, ſi apoderare a otro de la poſſeſsion della, ganala el otro deſde entonces, ley 10. titulo 30. partida 3.
Señor de la coſa ſe preſume ſer ſiempre aquel, que tomo la poſſeſsion della, haſta tanto que la deſampare con intencion de no la tener, alli ley 12.
Señor de la coſa arrendada, no pierde la poſſeſsion della, aunque el que la anſi tuviere arrendada la deſamparaſſe, alli ley 13.
E quando la pierde, no podra el por ſi miſmo recobrar la poſſeſsion de la tal coſa por ſu autoridad, dicha l. 13.
Señor, por quantas maneras pierda la poſſeſsion de la coſa que poſſee, alli ley 14.
Señor que torna al ſiervo que ahorro a la ſervidumbre por alguna cauſa, gana la poſſeſsion de las coſas que el ſiervo tenia, alli ley 16.
Señor de la Fuente, la qual deve ſervidumbre a otro, quando podra otorgar a otro, que ſe pueda aprovechar de aquella agua, e quando no, ley 5. titulo 31. part. 3.
Señor de la coſa que deve ſervidumbre a otro, ſi vende, no ſe pierde la tal ſervidumbre, ſino la tal coſa con ella, leyes 6. 8. y 12. en el dicho titulo 31.
Señores de los edificios, pueden poner en ellos ſervidumbres; e que, ſi la coſa es comun, quando, e como ſe puede eſto hazer, alli ley 10.
Señor de alguna heredad, en la qual el agua ſe detiene por cauſa de las malezas que alli llegan, que deva hazer, ſi eſto fuere en daño de los otros vezinos, ley 15. titulo 32. partida 3.
Señor de alguna heredad, puede, cada, y quando que quiſiere, hazer en ella Pozo, o Fuente, e quando no, alli ley 19.
Señores de los ſiervos, ſi podran contradezir en el caſamiento de ſus ſiervos, ley 1. tit. 5. part. 4.
Señores de los ſiervos que ſe caſaron en diverſas Provincias, deve el uno ſer compelido a que venda ſu ſiervo a otro, para que eſtos ſiervos eſten juntos, ley 2. tit. 5. part. 4.
Señor, ſi echare a la puerta de la Igleſia, o a otro lugar al hijo de ſu ſiervo niño, pierde el ſeñorio, e todo el derecho que podia tener en el; y el ſiervo anſi echado, ſe haze por aquello libre, ley 4. titulo 20. partida 4.
Señores, que poderio, e mando ayan ſobre ſus ſiervos, e ſi los podran matar, o herir, e quando; e como las ganancias que ellos hazen, deven ſer de ſus Señores, leyes 6. y 7. titulo 21. partida 4.
Señores de los ſiervos, ſi fueren muy crueles, e los mataren de hambre, el Juez, de ſu oficio, deve vender eſtos ſiervos, e deve dar el dinero a ſus Señores, leyes 3. y 6. tit. 5. partida 5.
Señor, ſi puſiere a ſu ſiervo en tienda, para que compre, o venda, es obligado a guardar todos los pactos, e poſturas, que el ſiervo por aquella razon hiziere, dicha ley 7.
Señor, ſi quiſiere ahorrar algun eſclavo, en quantas maneras lo pueda eſto hazer: e quando valga, o no la tal aforracion, ley 1. tit. 22. partida 4.
E que edad deva tener el que la da, alli.
Señores del ſiervo, ſi el uno le diere libertad, e el otro no, que ſe deva hazer para que eſte ſiervo ſea libre, alli ley 2. y ley 3. titulo 5. partida 5.

Se-

Señor del siervo, aunque no quiera darle la libertad, por que razones el siervo se haga libre, aunque el Señor no quiera, alli ley 3. titulo 5. partida 5.
E quando entonces deva ser dado a el Señor del siervo el precio que vale, e quando no, alli.
Señor, si pusiere a su sierva en la puteria por ganar con ella, tornase por este hecho la sierva libre, alli ley 4.
Señor que aforro a su esclavo, deve ser honrrado, e acatado el, e su muger, e hijos del, e en que cosas, e quando, e en que manera, ley 4. titulo 7. partida 3. y ley 8. tit. 22. partida 4.
Señor, por que razones, e por quales yerros, e como, e de que manera pueda tornar a la servidumbre al siervo que aforro, alli ley 9.
Señores de los siervos, que derecho deven aver en los bienes de los aforrados, e quando, alli ley 10.
Señores deven ser amados de sus naturales, por el deudo que han con ellos, ley 4. tit. 24. partida 4.
Señor, por que razon pueda perder el derecho que ha en los bienes del aforrado, alli ley 11.
Señor, que cosa sea, e del deudo que han los Señores con sus vassallos, vease el Proemio, y ley 1. tit. 25. partida 4.
E a que por este deudo esten obligados, alli ley 6.
Señor, que cosas deve guardar al vassallo, e el vassallo a el, despues que fueren departidos, alli ley 8.
Señor de vassallos, si fuere echado por el Rey de su Reyno, quando podran los vassallos seguirle, si quisieren; e quando, e en que pena cayan, si le siguen quando no pueden, alli leyes 10. 11. y 12.
E que, si sale el Señor de la tierra de su voluntad, sin le echar el Rey, si los vassallos podran ir con el, y quando no, alli ley 13.
Señores que dan alguna cosa a otros en feudo, como deven guardar, e mirar por sus vassallos, ley 5. tit. 26. partida 4.
Señor, por quales razones pierda la propiedad que ha en el feudo, que en su nombre tiene alguno, alli ley 9.
E la herencia de los feudos no passa de los nietos adelante, sino luego se torna a los Señores que los dieron, alli ley 6.
Señor, por que causas pierda la propiedad del feudo, e se passa al feudatario, alli leyes 8. y 9.
Señor de la cosa prestada, e no el que la rescibio ansi, es obligado a curarla, si enfermare, e pagar lo que perteneciere a la cura, ley 7. tit. 2. partida 5.
Señor del siervo que anda huido, no puede vender al tal siervo entre tanto que anda en si, ley 16. en el fin, tit. 5. partida 5.
Señor de la cosa que otro vende como suya, quando podra ratificar la tal venta; e que, si la cosa se pierde, o empeora, alli ley 54.
Señores de los Lugares, adonde nuevamente son dadas, e concedidas Ferias, no deven fazer vexacion a los que vienen a ellas, por deuda que se les deva, ley 3. tit. 7. partida 5.
Señores de los Lugares, en los quales han robado a los Mercaderes, o en la jurisdiccion dellos, si son obligados a fazer enmienda del daño, si los robadores no paresцen, alli ley 4.
Señor de la casa, bien puede echar della a quien se la arrendo, si no le paga el precio que le prometio de dar por ella: e todos los bienes que dentro se hallaren, quedan obligados por el dicho precio al mesmo Señor, ley 5. tit. 8. part. 5.
E lo mesmo es en las heredades, alli.
Señor de la casa, no puede echar della a el que se la alquilo, hasta que el tiempo se passe, si no fuere por quatro razones, alli ley 6.
E quando, si le echa por alguna justa causa, sea obligado a le dar en que more el tiempo que le falta, dicha ley 6.
Señores de las Naos, o de los Vasos, si los alquilan a otros, e por culpa de la Nao, o del vaso, se pierde lo que echan dentro, si devan ellos pagar este daño, alli leyes 13. y 14.
Señores de las cosas que alquilan, siempre se presume que saben, si es buena, o mala aquella cosa que alquilan, dicha ley 14.
E que, si uno alquila a otro campo, o dehessa que tiene algunas yervas malas, si el sabe esto, y no lo dize, deve pagar todo el daño que se siguio, alli.
Señores que dieron a hazer sus obras al alvedrio de los Maestros, no aviendo intervenido precio, como se las devan pagar despues de hechas, alli ley 17.
Señor que alquilo la cosa a alguno, si despues la vendiere, si podra echar della al que la alquilo, e quando no, ley 19. tit. 8. partida 5.
Señor, si impidiere el, o otro al Colono, que no goze de la cosa que arrendo, si le ha de pagar los daños que rescibio, e quando, alli ley 21.
Señor del Almacen, o otra cosa arrendada, para meter en ella azeyte, o otra cosa, quando sera obligado a pagar el daño, que vino a el que se lo alquilo, e quando no, alli ley 25.
Señor del directo dominio, ha de ser primero avisado, que el emphiteota venda a otro la cosa que tiene en su emphiteosi, e puedela tomar el por el tanto, alli ley 29.
E que, si el Señor no quiere la tal cosa; e que parte deva aver en ella, quando se vende a algun estraño, alli.
Señor no puede hazer ninguna estipulacion con su siervo, e quando si, ley 6. tit. 11. part. 5.
Señor, si pusiere condicion con su Mayordomo, o Despensero, que no le demandara furto, ni engaño que le haga, si valdra, e quando si, alli ley 29.
Señor que rescibio la quenta de alguno, si se diere por contento, y pagado, si despues parece aver sido engañado, si se deshara por esto la quenta; e que, si perdono el engaño, alli ley 30.
Señor, quando sea obligado a pagar las despensas que otro hizo en le cobrar su hazienda, o en se la adereçar, o reparar, no teniendo del mando para esto, leyes 27. 28. 29. 30. y 33. titulo 12. part. 5. con otras.
Señores de las cosas, que lo son, o lo esperan ser, pueden empeñar las tales cosas, y quando, ley 7. titulo 13. partida 5.
Señores no pueden ahorrar su siervo entre tanto que le tienen empeñado a otro; e quando si, aunque tenga generalmente obligados todos sus bienes por alguna deuda, alli ley 37.
Señor, si podra aforrar al siervo, que le fue dado por pagarle la deuda que uno creia deverle, si en verdad no se la devia, ley 38. titulo 14. partida 5.
Señor de un esclavo, que otro huviesse instituido por heredero, en que pena incurra, si impidiere el tal Señor, que el testador hiziesse otro testamento, ley 28. titulo 1. partida 6.
Señor, puede instituir por su heredero a su siervo, e aunque no lo diga, es visto por esto darle libertad, ley 3. titulo 3. partida 6.
Señores de un siervo, si el uno le haze su heredero, de que efecto esto sea; e si sera libre, e heredero, e quando, alli ley 23.
Señor, quando no podra instituir a todos sus siervos por herederos, e quando si, alli ley 24.
Señor, si despues que instituyo a su siervo por heredero le vende, si el comprador del tal siervo gana la herencia, o no, alli ley 25.
Señor, cuyo siervo fue instituido por heredero de alguno, devele dar licencia para acceptar; e de otra manera el por si no puede, ley 13. titulo 6. partida 6.
Señor de alguna tierra, es guarda de los bienes de su señorio, ley 5. titulo 10. partida 6. en el fin.
Señor, si ahorro a su siervo menor de edad, puede, si quisiere, ser su Guardador, ley 10. tit. 16. partida 6.
Señor, si castigando a su siervo, o criado le mata, que pena deve aver por esto, ley 9. tit. 8. part. 7.
Señor, quando, e como puede demandar enmienda por la injuria hecha a su siervo, ley 9. tit. 9. part. 7.
Señor, quando pueda demandar enmienda por la injuria hecha a su vassallo, alli ley 10.

Señor, quando ſera obligado a hazer enmienda por la injuria, que ſu ſiervo hizo a otro, e en que manera, alli ley 14.
Señor que manda a ſu ſiervo hacer alguna violencia, como deva ſer caſtigado, ley 8. tit. 10. part. 7.
Señor, ſi toma por fuerça la poſſeſsion que diera en feudo a ſu vaſſallo, en que pena caya por eſto, alli ley 16.
Señor, quando ſera obligado por el robo, que ſus ſiervos, o ſirvientes hizieron, e quando no, ley 4. tit. 13. partida 7.
Señor, no puede demandar a ſu ſiervo en Juizio el hurto que le hizo, ley 4. tit. 14. part. 7.
Señor, ſi perdera la poſſeſsion de ſu ſiervo fugitivo; e quando, e como, e en que manera le pueda buſcar, e adonde, alli leyes 23. y 24.
Señor de la beſtia manſa, o brava, como, e quando eſte obligado a la enmienda del daño que dio, e quando no, leyes 22. 23. y 24. tit. 15. part. 7.
Señor del ganado, es obligado a la enmienda del daño que ſu ganado hiziere, e quando, e en que manera, dicha ley 24.
Señor, ſi puede ſer emplazado por el que aforro, o liberto, leyes 4. y 5. titulo 7. partida 3.
Señor, ſi podra ſacar del Noviciado a ſu eſclavo, ley 6. titulo 7. partida 1.
Señor de ſu voluntad es, quien ſabe refrenar la ſaña, y la ira, ley 11. tit. 5. partida 2.
SEñORIO, no quiere conſigo compañero, ley 1. tit. 1. partida 2.
Señorio, que coſa ſea, e quantas maneras ſon del, ley 1. titulo 28. partida 3.
E ay departimiento en las coſas deſte mundo, unas perteneſcen a los hombres, otras a los animales, &c. alli ley 2.
Señorio, como le gane el que halla en la ribera de la Mar oro, o aljofar, o piedras precioſas, ley 5. tit. 28. partida 3.
Señorio, como le gane el que toma algunas coſas de los enemigos de la Fe, alli ley 20.
Señorio no puede uno tener en las coſas Sagradas, o religioſas, alli ley 12.
Señorio, como le gane el hombre de las beſtias ſalvages, e de los peſcados, luego que los prende, alli ley 17.
Señorio que uno tiene en las aves, e en las beſtias ſalvages, como le pueda perder, alli ley 19.
Señorio, como le gane el hombre de las beſtias fieras, que cayeron en los lazos que otros puſieran, e como en los panales, abejas, e enxambres, alli leyes 21. y 22.
E como pierda el hombre el ſeñorio de los pavones, e fayſanes, e de otras aves ſalvages, alli ley 23.
E que de las gallinas, y capones, alli ley 24.
Señorio gana uno en los partos de las hembras que ſon ſuyas, e quando no, alli ley 25.
Señorio de ſu heredad no pierde uno, aunque ſea cubierta de agua, alli ley 32.
Señorio del vino, o del azeyte que uno haze de uvas, o azeytunas agenas, cuyo deva ſer, alli ley 33.
Señorio de las coſas mezcladas, cuyo deva ſer, alli leyes 34. y 35.
Señorio, cuyo ſea, ſi uno eſcrive libro en pergamino ageno, o pinta alguna pintura en tabla agena, alli ley 37.
Señorio, cuyo deva ſer, ſi uno labra, o edifica con madera, o piedra, o otro material ageno, alli ley 38.
Señorio, cuyo deva ſer de los furtos, que uno con buena fe ſaca de alguna heredad, ſi deſpues fue vencido, e condenado, alli ley 39.
Señorio pierde de la coſa el que, teniendo mala fe, planta arboles, o viñas en heredad agena, e quando lo pierda, alli ley 43.
Señorio, quando le gane uno del teſoro, que hallo en ſu caſa, o en ſu heredad; e quando, aunque le halle, no gane nada en el, alli ley 45.
Señorio de la coſa vendida, o dada a aquel que apoderan en el, no paſſa en el haſta que aya pagado el precio por ella, alli ley 46.
Señorio, como paſſe en el que tiene la coſa alogada, ſi deſpues ſe la compraſſe al Señor que ſe la alogo, alli ley 47.
Señorio, como paſſe en los compañeros, e quando, e quales coſas no, ley 47. tit. 28. partida 3.
Señorio de las coſas, que los Emperadores mandan echar por las ruas, quando ſe coronan, como ſe gane, alli ley 48.
Señorio, como le gane el que toma la coſa deſamparada, e quando no, alli ley 49.
Señorio, quien, e quales perſonas le puedan ganar por preſcripcion, o uſucapion, leyes 2. y 3. titulo 29. partida 3.
Aunque ſea raiz, ley 50. tit. 28. part. 3.
Señorio para hazer juſticia, no lo puede nadie preſcrivir para ſi, e quando ſi, ley 6. tit. 29. part. 3.
Señorio gana de las coſas de ſu ſiervo el Señor, que por alguna cauſa buelve a la ſervidumbre al tal ſiervo, ley 18. titulo 30. partida 3.
Señorio de la coſa paſſando a otro, ſi en la tal coſa avia ſervidumbre, paſſa ſiempre con ella, leyes 6. 8. y 12. tit. 3. partida 3.
Señorio, e vaſſallage, quantas maneras aya del, ley 2. titulo 25. partida 4.
Señorio han los fijoſdalgo en algunos Lugares en tres maneras, o ſon ſolariego, o deviſa, o behetria, alli ley 3.
Señorio de la coſa preſtada, luego paſſa en aquel que reſcibe la tal coſa; e ſi ſera lo miſmo en el commodato, ley 1. tit. 3. partida 5.
Señorio de la coſa depoſitada en alguno, ſi paſſa, o no, e quando ſi, en aquel en quien ſe depoſita, ley 2. tit. 3. partida 5.
Señorio, e las coſas que perteneſcen al ſeñorio del Reyno, como hazer moneda, o la juſticia de ſangre, eſtas no vienen en la general donacion, ley 9. titulo 4. partida 5.
Señorio de la coſa comprada, ſi paſſa al comprador quando la compro, mandandola vender algun Juez de entrega de ſu oficio, ley 2. tit. 5. partida 5.
Señorio de la coſa agena que vende el Rey, ſi paſſa al comprador, o no; y que, ſi la tal coſa es comun entre el Rey, y otro alguno, alli ley 53.
Señorio de la coſa agena que compra uno, quando paſſara a el, e quando la podra ganar por tiempo, o no, alli ley 54.
Señorio gana en la coſa comprada el comprador, ſi la compra del acreedor, o de ſu heredero, ley 43. titulo 13. partida 5.
SENTENCIA del Juez Arbitro, quando ſe dira ninguna, y anſi la parte que no la obedeciere, no caera en la peda al principio prometida, ley 34. tit. 4. part. 3.
Sentencia, aunque ſea dada contra el Procurador del demandado, deveſe cumplir en los bienes del que le dio por Perſonero, ley 27. tit. 5. part. 3.
Sentencia interlocutoria, que ſea, ley 2. deſpues del medio, en el titulo 8. partida 3.
Sentencia no ſe puede dar antes que el pleyto ſea començado por demanda, e por reſpueſta, ley 8. titulo 10. partida 3.
Sentencia del Juez Arbitro, de que forma, e manera deva ſer por ellos dada, ley 107. tit. 18. part. 3.
Sentencia dando el Juez, porque alguna de las partes es rebelde, de que forma la deva dar; alli ley 108.
Sentencia difinitiva, de que forma, e manera deva ſer dada, alli ley 109.
Sentencia dada por falſo Inſtrumento, deve ſer retractada, aunque no huvieſſe apelado, alli ley 116.
Sentencia no deve ſer dada, ſin aver primeramente conſejo de hombres leales, buenos, y ſabidores, veaſe el Proemio, titulo 21. part. 3.
Sentencia, e Juizio es una miſma coſa; e que quiera dezir, ley 1. tit. 22. part. 3.
Sentencia, para que ſea valida, qual deva ſer en ſi, e

quando ſe dira contra natura, quando contra derecho, e quando contra buenas coſtumbres, dicha ley 1.
Sentencia interlocutoria, qual ſe diga, e que quiera dezir, alli ley 2.
E quando, e ſobre que coſas ſe de, alli.
E de que manera ſe deve dar eſte Juizio, alli.
Sentencia interlocutoria puedela el Juez revocar, quando quiſiere antes de la ſentencia difinitiva, dicha ley 2. en el fin.
Sentencia difinitiva, que quiera dezir, dicha ley 2. en el fin.
Sentencia difinitiva, deve ſer dada con gran acuerdo, porque deſpues el meſmo no la pueda revocar, ſino el Rey, alli ley 3.
E quando la pueda el meſmo que la dio, revocar, alli ley 4.
Sentencia, en que tiempo, y en que lugar, e por que palabras, e por ſi miſmos, e quando deva ſer dada, alli ley 5.
Sentencia, quando valga, aunque no ſe de por eſcrito, alli ley 6.
Sentencias puedenſe dar por pruevas dubdoſas, e quando, alli ley 7.
Sentencia del Juez deveſe tambien dar condenando en las coſtas; e quando la tal condenacion de coſtas no ſe deva hazer, e en que caſos, ley 8. tit. 22. part. 3.
Sentencia, quando, e como la puede dar el Juez quando el demandador, o el demandado es contumaz, e eſta auſente, alli leyes 9. y 10.
Sentencias, quales, e por que razones pueden ſer valederas, e quales no, alli ley 12.
Aora por defecto de la perſona del Juez, o de otra guiſa, alli.
Sentencia dada ſegunda vez, quando valga contra la primera, de la qual no ſe apelo, ley 13. titulo 22. partida 3.
Sentencia dada debaxo de condicion, o por hazañas, no vale, alli ley 14.
Sentencia dada por el Juez contra el que no es de ſu juriſdiccion, o contra el muerto, o quando no fue conteſtado el pleyto, o peſquiſada la verdad, o en que el demandado no es abſuelto, o condenado, no vale, alli ley 15.
Sentencia dada ſobre lo que no fue pedido, o ſobre coſa diferente, no vale; o ſi no fuere dada ſobre cierta quantia, ley 16. tit. 22. partida 3.
Sentencia, qual valdra, ſi los Juezes ſon dos, y deſacuerdan entre ſi, alli ley 17.
Sentencia, qual valdra, ſi los Juezes deſacuerdan en qualquiera pleyto que ſea, alli leyes 17. y 18.
Sentencia difinitiva, que fuerça aya en ſi; e que, ſi ay en ella error, reſpecto de la quantidad, e como no ſe deva retractar, ſi no ſe apelare della, ley 19. tit. 22. partida 3.
Sentencia pierde ſu fuerça, aunque no ſea apelado della, ſi deſpues parece la coſa por la qual alguno fue condenado, alli ley 19.
Sentencia, quando no ſe pueda revocar por cauſa de averſe errado la cuenta, e quando, alli.
Sentencia no ſe revocara, ſi no fue apelado della, aunque deſpues parezcan cartas contrarias, e quando ſi, ley 19. titulo 22. part. 3.
Sentencia puedenſe della aprovechar los herederos, e los otros a quien derechamente paſſaren los bienes del difunto, alli leyes 19. y 21.
Sentencia dada por la jura que alguna de las partes hizo, aunque aya paſſado en coſa juzgada, puedeſe revocar por cartas, o privilegios de nuevo hallados, alli.
Sentencia no pierde ſu fuerça, aunque ſe muera el Juez que la dio, ley 21. tit. 22. partida 3.
Sentencia ſiendo dada por alguno, dura el poder pedir la coſa 30. años, dicha ley 19. en el fin.
Sentencia dada entre algunos, no puede empecer a otros, ſino en pleytos, y caſos ſeñalados, los quales pone la ley 20. tit. 22. partida 3.
Sentencia dada contra los herederos que amparavan el teſtamento, perjudica a los legatarios, dicha ley 20. en medio.
Sentencia dada en favor del acuſado, impide que otro ſobre aquel miſmo delito no le puede acuſar mas, alli.
Sentencia dada entre algunos, a quales otros pueda aprovechar, ley 21. tit. 22. part. 3.
Sentencia dada en favor del que fue acuſado de adulterio, aprovecha a la muger que dixeron ſer adultera: pero ſi contra ella dieren, no daña a la muger, dicha ley 21.
Sentencia dada a ſabiendas, o por necedad del Juez en pleytos que no ſon criminales, como por ello deva ſer el Juez caſtigado, alli ley 24.
E que en los criminales, alli ley 25.
Sentencia dada por dineros que fueron dados al Juez, no vale, aunque no ſe aya apelado della, ley 24. en el fin, titulo 22. partida 3.
Sentencia, quando empezca a el que ha ſido por pro comunal en alguna tierra, e no pueda deſpues de venido apelar della, ley 10. tit. 23. partida 3.
Sentencia no daña a aquel que fuere impedido por ſu contrario, que no venga dentro del termino a el dado, alli ley 12.
E de quales ſentencias ſe puedan alçar los contra quien ſon dadas, e de quales no, alli ley 13.
Sentencia de la qual ſe apela en todo, o en la parte que toca a los delitos mayores, no deve ſer metida en execucion: pero no, ſi apela de los menores, ley 14. tit. 23. partida 3.
Sentencia deveſe poner en execucion, aunque ſe aya apelado della, quando la tal apelacion fue deſierta, ni ſeguida dentro del termino, alli ley 24.
Sentencia que fue en ſi ninguna, no ſe ha de pedir reſtitucion contra ella, e por que razon, ley 1. en el fin, titulo 25. partida 3.
Sentencia que es dada por pruevas, o cartas falſas, como deva ſer revocada; e ſi lo podra hazer el miſmo Juez que dio la tal ſentencia, leyes 1. y 2. tit. 26. part. 3.
Sentencia, quando ſe pueda revocar, ſi la parte prueva, que algunos de los teſtigos fueron falſos, pero no todos, dicha ley 1. en el fin.
Sentencia dada por falſas cartas, o teſtigos, puedeſe revocar dentro de veinte años, ley 13. tit. 22. y ley 2. titulo 26. partida 3.
Sentencia dada contra Ley, o contra Fuero, como deva ſer revocada, alli ley 3.
Sentencia, en quantas maneras ſea en ſi ninguna, alli ley 4.
Sentencia de Excomunion, quando ſe dize dada injuſtamente, ley 20. tit. 9. part. 1.
Sentencia es en ſi ninguna, ſi es dada antes que el pleyto ſea conteſtado, o no, eſtando la parte delante, ley 5. tit. 26. part. 3.
E que en la cauſa de apelacion, alli.
Sentencias, que Juezes las deven executar, quando ſon valederas, e en que manera, e en quales bienes ſe deven executar, leyes 1. 2. y 3. tit. 27. part. 3.
Sentencia que fueſſe dada contra muchos ſobre alguna coſa, como deve ſer executada, alli ley 4.
Sentencia, faſta quanto tiempo deve ſer executada, alli ley 5.
Sentencia de muerte, dada contra alguno, deveſe cumplir luego, e de dia, e no de noche, e por que razon, alli.
Sentencia de entrega, ſiendo dada contra alguno, como ſe devan vender los bienes en que la dicha entrega fue hecha, ley 6. titulo 27. partida 3.
Sentencia de divorcio, aunque ſe aya dado, con todo eſſo el matrimonio ſe torna a enterar, ſi el que aviſo al otro de adulterio cometiere otro ſemejante pecado de fornicio, ley 6. tit. 10. partida 4.
Sentencia de divorcio, quien la pueda dar, e en que manera deva ſer dada; e ſi el tal pleyto puede ſer metido en manos de Avenideros, alli leyes 7. y 8.
Sentencia de deſterramiento perpetuo, ſe llama muerte ci-

civil, por la qual el padre pierde el poder que tiene ſobre ſus hijos, ley 2. titulo 18. partida 4.
Sentencias de deportacion, quales Juezes las puedan dar, e quales no, alli ley 5.
E quales puedan dar las ſentencias de la relegacion, alli.
Sentencia, ſiendo dada contra alguno en razon de paga, que le mandan hazer, ſi el condenado pagare, no puede deſpues por ninguna cauſa repetir lo que anſi pago, e quando ſi, ley 2. titulo 18. partida 4.
Sentencia que es dada para quebrantar el teſtamento de alguno, que fuerça aya deſpues de dada, ley 7. tit. 8. partida 6.
Sentencia, en que manera, e forma devia ſer dada contra el reptado que no vino al plazo que le fue pueſto, leyes 8. y 9. titulo 3. partida 7.
Sentencia, ſi fuere dada contra algunos, por los quales yerros quede, deſpues de dada, el que los hizo por infame, ley 5. titulo 6. partida 7.
E que, ſi fuere dada por el Juez incompetente, o por el Juez de Avenencia, dicha ley 5. en el principio, y haſta el fin. della.
Sentencia a ſabiendas, e malicioſamente dada por el Juez en alguna cauſa criminal, ſi vale; e que pena merezca por la anſi dar, ley 11. tit. 8. part. 7.
Sentencia, por quales razones el Juez la puede creſcer, o menguar; e que coſas devan ſer miradas antes que ſe de, leyes 8. y 9. titulo 31. partida 7.
Sentencia deſpues de una vez dada, no puede el Juez deſpues creſcer, ni menguar la pena, dicha ley 9.
E quales Juezes puedan declarar las palabras dudoſas de ſu ſentencia, e quales no, ley 3. titulo 33. partida 7.
SENTARSE, como uno deve, ley 8. titulo 7. partida 2.
SENTENCIADO a muerte puede elegir ſepultura, e devenle comulgar, ſi lo pidiere, ley 8. tit. 13. part. 1.
Sentenciado por muchos capitulos, puedeſe alçar de alguno dellos; y quando ſe ſuſpenda la apelacion en los que no apelo, ley 14. titulo 23. partida 3.
SENTENCIAR en que manera deva el Juez la cauſa criminal deſpues que oviere oido la acuſacion, e lo demas, e que ha de mirar, ley 26. titulo 1. partida 7.
SENTIDOS nacen de la cabeça, ley 5. tit. 1. partida 2.
SEPTENARIO numero, y de ſus virtudes, veaſe el Proemio de la Partida primera.
SEPULTURAS, e las cauſas que por ellas ſe mueven, ſon cauſas eſpirituales, ley 56. titulo 6. partida 1.
Sepulturas, por que cauſas ſe den a los muertos en las Igleſias; e que coſa ſea ſepultura, e de donde ſe diga, veaſe el Proemio, y la ley 1. titulo 13. partida 1.
Sepulturas, por que razones ſe hacen cerca de las Igleſias, ley 2. titulo 13. part. 1.
Sepultura, a quien deva ſer dada, e a quien no, alli ley 9. 10 y 11.
Sepultura puede elegir el condenado a muerte, ley 8. tit. 13. partida 1.
E la pena de los que quebrantan las ſepulturas, e deſotierran los muertos, ley 12. titulo 9. part. 7.
SECRESTO, por que cauſas ſe deva hazer, e quales devan ſer eſtos fieles en cuyas manos ſe pone la coſa, ley 1. tit. 9. partida 3.
E quanto tiempo deva el hombre tener la coſa que le puſieron en ſequentro, e en ſu fieldad, alli ley 2.
Sermon, en que lugar deva ſer hecho; e que coſas deve mirar el predicador, ley 43. titulo 5. part. 1.
SERVICIO hecho a Dios de voluntad, es mas agradable, que el que ſe haze por premio, ley 1. tit. 8. part. 1.
SERVIDUMBRE, que los hombres deven en ſus perſonas, eſta es la mas vil, e deſpreciada coſa de todas, veaſe el Proemio del titulo 5. partida 4.
Servidumbre, que coſa ſea, e de donde tomo eſte nombre, e quantas maneras ſon della, e es de la mas vil coſa del mundo, titulo 21. partida 4. y ley 8. tit. 22. partida 4.
E por que cauſas, e quando, e en que manera pueda el Señor tornar a ſu aforiado a la ſervidumbre, alli ley 9.
Servidumbre aborreſcenla los hombres naturalmente, e de los que eſtan en ella, ley 2. titulo 34. partida 7.
Servidumbre puede otorgarſe por toda una vida, y de ſus herederos, ley 11. titulo 31. partida 3.
Servidumbre en coſa agena, nadie puede inſtar, ſino moſtrando que la coſa es ſuya, ley 7. titulo 10. part. 3.
Servidumbre, deviendo una caſa a otra, o un edificio a otro, puedeſe ganar, o perder por tiempo, ley 23. en el fin, titulo 29. partida 3.
Servidumbre, e otras coſas incorporales, no ſe pueden poſſeer, ſino quaſi poſſeer, e como ſe gane la poſſeſſion dellas, ley 1. titulo 30. partida 3.
Servidumbre, que coſa ſea, e quantas maneras aya della, e qual ſe llame urbana, qual ruſtica, e quantas maneras aya dellas, leyes 1. 2. y 3. titulo 31. partida 3.
E como ſe pueda aprovechar de las tales ſervidumbres el que las tiene, e como ſe entienda ſer concedida, quando lo fue con palabras generales, alli.
Servidumbre, como la puede uno tener en heredad agena, para poder traer agua por ella, ley 4. titulo 31. partida 3.
E quien ſea obligado a mantener la azequia, o cauce, alli.
Servidumbre, teniendo uno ſobre fuente agena, no puede ſer otorgada a otro ſin ſu mandado, alli ley 5.
E como ſe deva uſar de la ſervidumbre el que la tiene en pozo, o en fuente, o en eſtanque ageno, para que bevan alli ſus ganados, ley 6. titulo 31. partida 3.
O el que la tiene en algun prado para que paſcan alli ſus bueyes; e que entradas, e ſalidas les ſean concedidas a eſtos tales, dicha ley 6.
E que, ſi vendieren el tal prado, o deheſſa, ſi el que la compra les podra impedir que no uſen de la tal ſervidumbre, alli.
E como deva uno uſar de la ſervidumbre que ha en heredad agena para hazer en ella vaſos algunos para vino, o azeyte, ley 7. titulo 31. partida 3.
Servidumbre teniendo alguno ſobre alguna caſa, o heredad, aunque la tal coſa ſe deva, o paſſe el ſeñorio della a otro, no ſe pierde por eſſo, alli leyes 6. 8. y 12. en el fin.
E por que razon, dicha ley 8.
Servidumbre, ſiendo otorgada a la heredad de la que alguno es heredero, puede cada uno dellos demandalla toda, alli ley 9.
Servidumbre no ſe puede partir, ni dividir, ley 9. tit. 13. partida 3.
Servidumbres pueden poner los ſeñores ſobre ſus edificios, o heredades, como, e quando quiſieren; e que, ſi la heredad es comun, como, e quando puedan, o no puedan conſentir, alli ley 10.
Servidumbre pueden otorgar los hombres en las heredades que tienen por toda ſu vida, e de ſus herederos; e como pueden ganar ſervidumbre en otras heredades por razon deſtas miſmas, alli ley 11.
Servidumbre puede uno conſtituir en la coſa que vende, e ſi valdra, aunque la coſa vendida no aya paſſado a ſu poder, alli 11. en el fin.
Servidumbre no ſe puede vender apartadamente ſin aquella coſa a quien ſirve, ley 12. titulo 31. part. 3.
Servidumbre, en quales coſas, e en quantas maneras deve ſer pueſta en las coſas, alli ley 13.
E por quanto tiempo puede hombre ganar la ſervidumbre que ha en las coſas agenas, alli leyes 13. 14. y 15.
Servidumbre deveſe poner a provecho de otro, e no del propio que la pone, e por que, dicha ley 13.
Servidumbre, por quanto tiempo ſe puede perder, no uſando della el que la tiene, o otro por el, ley 16. tit. 31. partida 3.
Servidumbre, como ſe deshace, y acaba, quando ſe ayunta con aquella coſa a quien ſirve, comprandola a alguno dellos, o de otra manera, alli ley 17.
E que ſera, ſi deſpues de eſto ſe vende aquella coſa; ſi paſſara con ella la ſervidumbre que ſolia eſtar con ella, alli.
Servidumbre, ſi la podra ganar el uno de los compañeros para ſi, o como, uſando della, ſin ſu compañero, alli ley 18.

Servidumbre que uno tiene en que no pueda uno alçar ſu caſa, pierdela, ſi conſintiere que ſe alçe, o otra coſa ſemejante, alli ley 19.
Servidumbres que ſe llaman uſufructo, o uſo tan ſolamente, quales ſean, e como las pueda uno aver, e de los provechos que dellas ſalen, alli ley 20.
Servidumbre teniendo uno en caſa, o heredad agena, bien puede vedar lar lavores nuevas que hizieſſen en ella, ley 5. titulo 32. partida 3.
Servidumbre deviendo una caſa, ſi al tiempo que ſe vende el vendedor no dixere nada della, no vale la tal vendida, ley 63. titulo 5. partida 5.
SESO, que ſea, ley 7. titulo 13. partida 2.
SIEMPRE, entiendeſe por la vida de algunos, l. 11. titulo 31. partida 3.
SIERVO, ſi ſe entrare en Religion, puedele ſacar ſu Señor, ley 6. titulo 6. partida 1.
Siervos no pueden traer a ſus Señores a Juizio, ni por el contrario, ley 8. titulo 2. partida 3.
Siervos, por que razones pueden eſtar en Juizio perſonalmente, e pueden hazer demanda en el, alli leyes 8. y 9.
E qualquiera perſona, atinque no ſea ſu pariente, puede en Juizio pedir, que aquel ſiervo eſta tenido injuſtamente por ſiervo, ley 4. en el fin, titulo 5. partida 3.
Siervo no puede ſer Procurador de nadie, ſino quando es ſiervo del Rey, alli ley 5.
Pero bien puede recabdar fuera de Juizio lo que pertenece a ſu Señor, o a ſu pegujar, alli.
Siervo, ſi dixere que es libre, quando lo deva el probar, e quando la tal prueva competa a ſu Señor, ley 5. titulo 14. part. 3. y ley 27. titulo 14. partida 7.
Siervo refugiado en la Igleſia, ſi le amparan, o no; y como pueda ſacarſe, y con que circunſtancia, ley 3. titulo 11. partida 1.
Siervo no puede ſer Juez, ley 4. titulo 4. partida 3.
Siervo voluntario ſe equipara al preſo en cadenas, ley 15. titulo 13. partida 2.
Siervo de Rey, o Emperador, ſi podra pedir en juſticia, ley 9. titulo 2. partida 3.
Siervo que es, o fue, y ya es libre, en que coſas podra ateſtiguar contra ſu Señor, o contra otro qualquiera, leyes 12. 13. y 18. titulo 16. partida 3.
Siervos antes que digan ſus dichos, y teſtifiquen en los caſos a ellos permitidos, deven primero ſer atormentados, dicha ley 13. en el fin.
Siervos ſon como hombres deſeſperados, dicha ley 13.
Siervo que ya es libre, bien puede ſer teſtigo de las coſas que vio ſiendo ſiervo, dicha ley 13.
Siervos no pueden apelar por ſus Señores, ni por ſi, ſi ſu Señor, o ſu Procurador lo quiſieren hazer, ley 2. tit. 23. partida 3.
Siervo, ſi eſtando enfermo, e el Señor le echare de caſa, y deſpues viviere, ſera libre; y el que entonces lo tomare, no le puede poſſeer como ſuyo, ley 49. titulo 28. partida 3.
Siervos no pueden ganar ninguna coſa por tiempo, e por que razon, ley 3. titulo 29. partida 3.
Siervos comunes de alguna Ciudad, o Villa, ſi los podra ganar por tiempo alguna perſona, alli ley 7.
Siervo, ſi comprare coſa agena de ſu pegujar por mandado de ſu Señor, como el Señor la puede ganar por tiempo, alli ley 13.
Siervo, por quanto tiempo ſe torne libre; e que deva intervenir en eſte hecho para que ſea valido, alli ley 23. y ley 7. titulo 22. partida 4.
Siervo no puede ſer de otro el hombre libre, aunque otro le aya tenido por tal mucho tiempo, alli ley 24. partida 3.
Siervo, ſi anduviere por libre al tiempo de ſu muerte, no le pueden poner demanda ſobre la ſervidumbre; pero contra ſus hijos ſi, cinco años deſpues de muerto, alli ley 25. partida 3.
Siervos pueden ganar la poſſeſsion de alguna coſa para ſus Señores en ſu nombre, ley 3. titulo 30. partida 3.
Siervos, ſi deſpues de ahorrados ganaren algunas coſas, y hizieren algun delito, por el qual buelvan a la ſervidumbre, pierden la poſſeſsion de las tales coſas, y ſon del Señor, ley 16. titulo 30. partida 3.
Siervo, ſiendo dexado a uno el uſufructo de algun ſiervo, o las obras del, que ſea viſto dexarle, ley 23. tit. 31. partida 3.
Siervo, ſi ſe caſare con muger libre, ſi ſe deva deshazer el matrimonio, e quando, ley 11. titulo 2. partida 4.
Siervos, ſi podran caſarſe, e con quien; e ſi en el tal ſu caſamiento deva aver el conſentimiento de ſus Señores, o no, ley 1. titulo 5. partida 4.
E quando ſe hagan libres, o no, ſi ſe caſaren con perſonas libres, ſiendo ellos ſiervos, alli.
Siervo, que mandamiento ſera obligado a cumplir primeramente, el de ſu Señor, o el de ſu muger con quien caſo, e quando, ley 2. titulo 5. partida 4.
Siervos, ſi eſtuvieſſen caſados en diverſas Provincias, y muy lexos el uno del otro, que ſe deva entonces hazer para que puedan vivir juntos, alli.
Siervo, ſi ſe caſare con alguna muger que el cree que es libre, la qual no es ſino ſierva, ſi deſpues de ſabido eſto, podra pedir que ſe deshaga el caſamiento, alli l. 3.
E que derecho deve ſer guardado en el caſamiento, que ſe haze entre el ſiervo, e la muger libre, dicha ley 3.
Siervo ſe haziendo el marido de alguna muger de otro, puedele la muger ſacar de la tal ſervidumbre, e por que razones, ley 4. titulo 5. partida 4.
Siervo, ſi fuere dado en dote por alguna muger, a quien pertenezca el pro o el daño del, o ſi ſe muriere, ley 20. titulo 11. partida 4.
E quando el marido gane los frutos de los ſiervos, que le fueron dados en dote, e quando, alli ley 25.
Siervos no ſe pueden legitimar; ni en ellos, antes que ſean manumitidos, la legitimacion es de ningun efecto, ley 4. titulo 15. partida 4.
Siervo tornaſe libre, ſi ſu Señor, ſiendo el niño, le echare a la puerta de la Igleſia, o a otro lugar; e pierde el derecho que avia en el, ley 4. titulo 20. partida 4.
Siervos que ſon ahorrados, ſi los podra otro alguno prohijar, o no, ley 5. titulo 16. partida 4.
Siervo de pena, qual ſe llame, e quando, ley 2. tit. 18. partida 4.
Siervos ay tres maneras dellos, ley 1. titulo 21. part. 4.
E que coſas ſean neceſſarias para que, quando un hombre libre conſiente venderſe, ſe haga por eſto ſiervo de otro, dicha ley 1. titulo 21. partida 4.
Siervo, ſi ſera el hijo que naſcio de padre libre, ſi la madre era ſierva, alli ley 2.
Siervos, ſi ſeran de la Igleſia los hijos de los Clerigos de Orden Sacro, ſi de hecho ſe caſaren: e ſi eſtos hijos ſuccederan a ſus padres, o a ſus madres, alli ley 3.
Siervo ſe haze el Chriſtiano, que lleva hierro, o madera, o armas, o otras defenſas a los enemigos de la Fe, alli ley 4.
Siervo, quando, e en que coſas ſea obligado a guardar de daño a ſu Señor; e de morir por el, alli ley 5.
E ſi defendiendo a ſu Señor de muerte, matare a alguno, no deve aver pena por ello, dicha ley 5.
E que poder ayan los Señores ſobre ſus ſiervos, alli ley 6.
Siervo, ſi ganare algo, o le fuere devido en algun teſtamento, o en otra manera, deve aquello ſer de ſu Señor; e que poderio tenga ſobre el el Señor, alli leyes 6. y 7.
Siervo de alguno, quando le podra el Señor herir, e quando no; e del poderio que tiene ſobre el ſu Señor, alli ley 6.
Siervo de alguno, ſi ſe quexare al Juez de que ſu Señor es muy cruel, o no le da a comer, el Juez, conoſcida la verdad, develo vender, e dar el dinero a ſu Señor, dicha ley 6.
Siervo, ſi fuere pueſto por ſu Señor en tienda, o en otro lugar, las poſturas, y pleytos que hiziere por razon de aquel meneſter, develo el Señor guardar, alli ley 7.
Siervo de Judio, ni Moro, ni Herege, no puede ſer nin-

ningun Christiano, ley 8. titulo 21. partida 4.
Siervo de algun Judio, si se tornare Christiano, hazese libre por esto, y no sera tornado a la servidumbre, aunque el Judio su Señor se torne despues Christiano, dicha ley 8.
Siervo puede aforrar su Señor en muchas maneras; e quando valdra, o no la aforracion, ley 1. titulo 22. partida 4.
E que edad deve tener el Señor que la da, dicha ley 1.
Siervo, si sera libre, si el uno de sus Señores le da libertad, y el otro no quiere, ley 2. tit. 22. part. 4.
Siervo, por que razones se haga libre, por bondad que hizo, aunque su Señor no quiera, alli ley 3.
E quando entonces se deva dar al Señor del siervo el precio, que el siervo vale, e quando no, alli.
Siervo de alguno, si se casare con muger libre, sabiendolo su Señor, y consintiendolo, hazese libre, ley 5. tit. 22. partida 4.
Siervo, hazese libre, haziendose Clerigo, o rescibiendo Ordenes Sagradas, alli ley 6.
Siervo, despues que fuere aforrado, como deve honrrar a el que le aforro, e a su muger, y hijos; e quando, e en que cosas, e en que manera, alli ley 8. y ley 4. tit. 7. partida 3.
Siervo, si fuere aforrado, por que causas, e quando, e en que manera pueda el Señor tornalle a la servidumbre, alli ley 9.
Siervo de otro, si le rescibiere empestado alguno, es obligado a le dar a comer mientras le tuviere; e si lo sera a le curar, si enfermare, ley 7. tit. 2. partida 5.
Siervo de alguno, si fuere empestado a otro, e sabiendo el Señor que era ladron, no aviso dello al que le empesto, a que sera obligado, alli ley 6.
Siervo, si fuere depositado en algun hombre, y el siervo hurtare algo al tal depositario, como a ello este obligado el que le deposito, ley 10. titulo 3. partida 5.
Siervo, entre tanto que anda fuydo, no le puede vender su Señor, ley 16. en el fin, titulo 5. partida 5.
Siervo dexado a alguno debaxo de condicion que le de libertad a cierto dia, si sera libre, venido aquel dia, aunque el Señor no le manumita; e quando, e en que manera, alli ley 45.
Siervo, si fuere vendido con condicion, que nunca pueda ser libre, si la tal venta ansi hecha valdra, o no, alli ley 46.
Siervo vendido debaxo de condicion, que no entre en tal Villa, si tal condicion como esta se deva guardar, o no, alli ley 47.
Siervo que contra voluntad de su Señor entra en algun lugar, si por esto el Señor caera en alguna pena, alli.
Siervo de alguno, si vendiere cosas de su Señor, quando la tal venta valga, e quando deva ser deshecha, alli ley 60.
Siervo vendiendo alguno, es obligado a dezir las tachas que tiene; y de otra manera no valdra la venta, alli ley 64.
Siervo no puede hazer ninguna estipulacion con su Señor, e quando, ley 6. titulo 11. part. 5.
Siervo prometiendo uno dar a otro, si teniendo dos de un mismo nombre, si es en su escogencia dar el que quisiere, alli ley 23.
Siervo no puede ser fiador de otro, e quando si, ley 2. titulo 12. part. 5.
Siervo no se puede obligar civilmente: pero naturalmente si, alli ley 5.
Siervo que es dado por prenda a alguno, durante la deuda, no puede ser aforrado, e quando si, ley 37. tit. 13. partida 5.
Siervo, si fuere dado en pago de la deuda que uno cuida dever a otro, si le puede ahorrar; e si valdra el aforramiento, no siendo verdad que se devia la tal deuda, ley 38. titulo 14. partida 5.
Siervo no puede ser testigo en el testamento, ley 1. tit. 1. partida 6.
Siervo, si, creyendo ser libre, hiziere testamento, no vale, luego que fuere conocido ser siervo, alli ley 16.
Siervo, si pudiendo hazer testamento fuere impedido por su Señor, en que pena caya el Señor por esto, alli ley 28.
Siervo de otro puede ser establescido por heredero, e quando no, ley 2. tit. 3. part. 6.
E lo mesmo es del siervo del testador, alli ley 3.
Siervo, luego que es instituido por heredero de su Señor, es visto dalle libertad, e quando no, dicha ley 3.
Siervos son dichos herederos necessarios, en la ley 21. titulo 3. y ley 3. tit. 8. partida 6.
E luego que son herederos, son libres, dicha ley 21. titulo 3. partida 6.
Siervo de dos Señores como, y quando el uno dellos le pueda hazer su heredero; e quando lo sera, e quando no, e en que manera entonces se haga libre, alli ley 23.
E quando no podra el Señor instituir a todos sus siervos por sus herederos, alli ley 24.
Siervo, si fuere instituido por heredero de su Señor, si despues le vende, si el comprador ganara para si la herencia, o no, alli ley 25.
Siervo de otro, si fuere instituido por heredero debaxo de alguna condicion, en que manera la pueda cumplir, e quando, ley 15. titulo 4. partida 6.
Siervo, si fuere instituido por heredero de alguno, no puede el por si acceptar la herencia, sino con otorgamiento de su Señor, e en que manera, ley 13. tit. 6. partida 6.
Siervo, si fuere instituido por heredero de alguno, si podra el testador dexar alguna manda a su Señor; y que, si instituyo por su heredero a el Señor, si podra dexar algo a su siervo, ley 8. tit. 9. partida 6.
E si el testador manda a alguno que se sirva de su siervo, que sea visto dalle por esto, ley 46. tit. 9. part. 6.
Siervo puede ser dado por Tutor de los hijos de su Señor, y sera libre por esto; y que si es menor de edad, ley 7. titulo 16. part. 6.
Siervo, si le ahorrare su Señor siendo el menor de edad, puede su Señor ser Tutor, alli ley 10.
Siervo no puede acusar a su Señor, ni a sus hijos, ni a otros, leyes 2. y 3. titulo 1. partida 7.
Siervo de otro, si podra ser acusado por algun delito que hizo, e como deve ser castigado, alli ley 10.
Siervo, si hiziere alguna falsedad, deve morir por ello, ley 6. tit. 7. part. 7.
Siervo, si fuere muerto por su Señor castigandole, que pena deva aver el Señor por esto, ley 9. titulo 8. partida 7.
Siervo de alguno, si hiziere injuria a otro, como deve demandar la enmienda a su Señor, e quando, ley 14. titulo 9. partida 7.
Siervo de alguno, si cometiere alguna violencia con armas, o sin ellas, como deva ser castigado, ley 8. tit. 10. partida 7.
Siervo, si hiziere algun robo, quando su Señor sera obligado por el, o no, ley 4. titulo 13. partida 7.
Siervo, si hurtare algo a su Señor, no puede el Señor demandarselo en Juizio, ley 4. tit. 14. part. 7.
Siervo de alguno, que hurto algo a su Señor por mandado de otro; como el, y el que se lo mando devan ser castigados, alli ley 8.
Siervo huyendo de su Señor, haze hurto de si mismo, e quando se haga libre, o no, alli ley 23.
E como deva ser buscado por su Señor, e en que manera, alli ley 24.
Siervo, si se escondio en casa de algun menor, si el menor aura pena por esto, alli ley 25.
E quando, el que le escondio en su casa, no caya por esto en pena alguna, alli ley 26.
E que pena aya el que esconde siervo del Rey, o de alguna Ciudad, alli ley 28.
E de la pena de los que corrompen los siervos, haziendolos malos, o de malos peores, alli ley 29.
Siervo que hizo algun daño por mandado de su Señor, quan-

quando el, o su Señor seran obligados a la enmienda, ley 5. titulo 15. partida 7.
Siervos, si podran atestiguar en causa de adulterio contra sus Señores, e quando, e en que manera, ley 10. tit. 17. partida 7.
Siervos no pueden ser ahorrados durante la acusacion de adulterio, puesta contra su Señora, dicha ley 10. en el fin.
Siervo que comete adulterio con su Señora casada, en que pena caya el, y ella, alli ley 15.
Siervo no deve ser ningun Christiano de algun Judio; e de la pena del Judio que le tiene, ley 10. titulo 24. partida 7.
Siervo, quando, e por que razones pueda ser atormentado para que diga algo contra su Señor, leyes 6. y 7. titulo 30. partida 7.
Siervo mas crudamente deve ser castigado, que el libre, ley 8. tit. 31. part. 7.
SIERVA hurtada comprando uno, si este comprador podra ganar el fruto de la tal sierva, e quando, ley 5. titulo 29. partida 3.
E siendo dexado a alguno el usufruto de alguna sierva, o las obras della, que gane por esto, ley 23. titulo 31. partida 3.
E cuyo sera lo que pariere, alli.
Sierva, siendo una muger con quien un hombre libre se casa, creyendo que era libre ella, si valdra el tal casamiento, e quando; e que, si el Señor la ahorrasse, ley 4. tit. 5. part. 4.
Sierva, si fuere dada en dote por alguna muger, a quien pertenezca el pro, o el daño que le viniere, o si se muriere, ley 20. tit. 11. partida 4.
Sierva de alguno, si su Señor se casare con ella, hazese libre, e los hijos que antes huvo del, se hazen legitimos, ley 1. en el fin, titulo 13. partida 4. y ley 5. tit. 22. partida 4.
Sierva, si podra ser barragana de algun Ilustre; e que sera de los hijos della, e del nascidos, ley 3. titulo 14. partida 4.
Pero bien lo podria ser de otro hombre qualquiera, antiguamente, alli ley 1. en el fin.
E el que tiene hijo de sierva suya, no le puede legitimar por le ofrecer a la Corte del Rey, si tuviere otros hijos legitimos, ley 5. tit. 15. part. 4.
Sierva, siendo la madre, aunque el padre sea libre, lo que della nace, es siervo, ley 2. tit. 21. part. 4.
Sierva, si la pusiere su Señor en la puteria para ganar con ella, hazese con esto libre, ley 4. tit. 22. partida 4.
SIGNIFICAMIENTO de las palabras, vease la palabra DECLARAMIENTO.
SIGNO del Escrivano, es de substancia en todos los instrumentos publicos, e en que lugar del instrumento se deva poner, ley 54. tit. 18. partida 3.
SILENCIO, en que lugares le devan tener los Religiosos, ley 14. titulo 7. part. 1.
SILVA, qual se diga, ley 8. tit. 33. partida 7.
SIMONIA, este crimen por que Juez deva ser castigado, ley 58. titulo 6. partida 1.
SIMON Mago quiso comprar la gracia de hazer milagros, ley 1. titulo 17. partida 1.
Simon Mago fue bautizado por San Felipe en Samaria, alli.
Simon Mago fue encantador, alli.
Simonia, quando no se comete, quando se recibe alguna cosa por razon de costumbre, ley 15. tit. 17. partida 1. y quando se comete, alli ley 16.
Simonia, que cosa es, e de donde tomo este nombre, e en quantas maneras se haze, leyes 1. 2. y 3. titulo 17. part. 1. y ley 66. tit. 4. partida 1.
E en quantas maneras se haze en las cosas espirituales, dicha ley 1. y ley 18. tit. 17. part. 7.
Simonia mental, qual sea, e quien dispense en ella, e en las otras menores, ley 20. tit. 17. partida 1.
Simonia por ruegos carnales, o espirituales, qual sea, alli ley 4.
SIMONIACO, e que pena deva aver, ley 11. tit. 17. partida 1.
Simoniacos son los que reciben algo, sabiendo que sus parientes avian dado dineros por la aver, alli ley 17.
E quien pueda dispensar con ellos, alli leyes 19. y 20.
SINDICO constituido por las Villas, o Ciudades, para inquirir delitos, estos tales no lo pueden rehusar, si no tuvieren impedimento legitimo, ley 6. titulo 17. partida 3.
Sindico constituyendo alguna Universidad para sus negocios, de que manera se deva hazer la carta sobre esto, ley 98. tit. 18. partida 3.
Sindico, tomando la possession de alguna cosa en nombre de cuyo ello es, gana la possession a aquel en cuyo nombre la tomo, ley 4. tit. 30. partida 3.
SYNAGOGA, qual se diga, e por que les es permitido a los Judios, que viven entre los Christianos, que la tengan, ley 4. titulo 24. partida 7. y Proem. tit. 10. partida 1.
Synagoga no deve ser hecha de nuevo en algun Lugar, sin licencia del Rey, e de la pena de los que en otra manera la hizieren, alli.
E si podran sacar de la Synagoga a los delinquentes que a ella se acogen, alli.
SIRVIENTES, vease la palabra CRIADOS.
SOBRESALIENTES, quienes sean, e quien deva ser elegido para este oficio, e de su poder, leyes 2. y 6. tit. 24. partida 2.
SOBRINOS succeden juntamente con los tios, y en que parte, y quando; y que si son muchos, o uno no mas, leyes 3. 5. y 6. tit. 13. part. 6.
Sobrinos, si mataren a sus tios, o lo procuraren hazer, en que pena cayan, ley 12. tit. 8. partida 7.
SODOMA, y Gomorra, de estas dos Ciudades habla la ley 1. tit. 21. partida 7.
SODOMETICO pecado, qual se diga, e donde tomo este nombre, e quantos males vienen del, vease el Proemio, y la ley 1. tit. 21. partida 7.
E quien pueda acusar a los que hazen este pecado, e ante quien; e de la pena de los hazedores, e consentidores del, alli ley 2.
SOL es puesto en medio de los siete Cielos, adonde son puestas las siete Estrellas, que son llamadas Planetas, vease el Prologo de la 4. Partida.
Sol bolvio 15. grados atras por aver Ezechias rogado a Dios, ley 67. tit. 4. partida 1.
Sol de Justicia es Dios, ley 1. tit. 1. partida 3.
SOLAR que dexa el Rio, de quien sea, ley 31. titulo 28. partida 3.
SOLARIEGOS, quienes se digan, e que quiera dezir, e de la diferencia que es entre solariego, e devisa, e behetria, ley 3. tit. 25. partida 4.
SOLDADAS tomando algun vassallo de algun Señor, si no la cumple, que pena deva aver por esto, ley 9. titulo 25. partida 4.
SOLDADOS, si se excusaran par la ignorancia que tienen de las leyes, ley final, titulo 1. partida 1.
Soldados, que en tiempo peligroso salen del Castillo sin licencia, que pena devan aver, ley 13. tit. 18. part. 2.
Soldados deven ser feridores, e sufridores, ley 10. tit. 23. partida 2.
Soldados no se pueden venir de la hueste, sino en ciertos casos que pone la ley 3. al fin, tit. 19. part. 2.
Soldado deve estar bien armado, y prevenido para pelear, ley 24. tit. 23. part. 2.
Soldados no se deven parar a robar el campo sin cordura; ni se han de parar a robar quando entraren en algun Castillo, o Fuerte; e de la pena, si lo contrario hizieren, leyes 3. y 4. tit. 26. part. 2.
Soldados, si fueren en alcance de alguna presa, que los enemigos llevaren robada, si la cobran, cuya ha de ser; e que, si aya en este hecho malicia, alli ley 26.
Soldados, como deven partir lo que ganan en guerra hecha por Mar, alli leyes 30. y 31.
Soldados que hazen una de doze cosas estando en la guerra,

ra, como devan ser castigados, ley 1. con las siguientes, tit. 28. partida 2.
Soldados unidos, y formados son mas fuertes, ley 17. titulo 23. partida 2.
Soldados, como han de transitar por parages sospechosos, alli.
Soldados, adonde deven aquartelarse, o hospedarse, alli leyes 19. y 20.
Soldados, que sitian un Fuerte, como se han de aposentar, alli ley 23.
Soldados metidos en celada, que circunstancias han de premeditar, alli ley 30.
Soldados, segun las heridas toman recompensa, ley 2. titulo 25. partida 2.
Soldado, mas ha de temer caer en desobediencia, que la muerte que pueda seguirsele en la batalla, ley 27. tit. 23. part. 3.
Soldados, quando eran salteados en la hueste, como se defendian, alli ley 18.
SORTEROS, vease la palabra ADEVINOS.
SOSPECHAS muchas vezes no acuerdan con la verdad, ley 8. tit. 14 partida 3.
Sospechas en lo criminal, quando pruevan, alli ley 12.
E quando se pueda probar el adulterio por razon de sospecha, ley 11. tit. 17. partida 7.
E por quales sospechas deven ser atormentados los presos, e ante quien, e que preguntas les devan entonces hazer, ley 3. tit. 30. part. 7.
SOSPECHOSO, por quantas razones sea el Tutor Guardador, ley 1. y por todo el titulo 18. part. 6.
E quien le pueda acusar, alli ley 2.
SORDOS bien se pueden casar, si consta claramente de su consentimiento, ley 5. tit. 2. part. 4.
Sordos bien pueden hazer los contratos en que basta consentimiento: pero no los que requieren palabras, ley 2. tit. 11. part. 5.
Sordo, si podra hazer testamento, e quando, e en que manera, ley 13. tit. 1. part. 6.
Sordo no puede ser Tutor, ley 4. tit. 16. part. 6.
Sordos no pueden ser Curadores de los menores, alli ley 14.
Sordos no pueden ser Juezes, ley 4. tit. 4. partida 3.
SPIRITUAL parentesco, vease la palabra COMPADRAZGO.
SPONSALITIA largitas, qual se diga, e quando deva bolver al esposo, o no; e que, si ella muriesse antes de acabado el matrimonio, ley 3. tit. 11. part. 4.
STIPULACION, que quiera dezir; e si se puede hazer estando alguno ausente, e por que, ley 1. en el fin, titulo 1. part. 4.
Stipulacion, que cosa sea, e a que tenga pro, e en que manera se haga, e entre quales personas; e si se podra hazer entre ausentes, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 32. tit. 11. partida 5.
Stipulacion hecha entre padre, e hijo, o entre siervo, y Señor, si valdra, y quando, alli ley 6.
E como, e quando un hombre puede stipular para otro, si no esta debaxo de su poder, y que si lo esta; e que de los Juezes Escrivanos que reciben stipulacion en nombre de algun menor, o en nombre de otro, alli ley 7.
E que sera en los Guardadores de los locos, o huerfanos, o en el Procurador del Rey, o de otro particular, alli ley 8.
E quando podran los Señores pedir lo que fue prometido a sus Procuradores, dicha ley 8. en el fin, y ley 9.
Stipulacion, como puede ser demandada quando fue hecha en nombre de otro, sin Carta de personeria, ley 10. tit. 11. part. 5.
Stipulacion hecha sobre hecho ageno, como no vale, ni se puede hazer; e quando, e en que cosas si, alli ley 11.
Stipulacion puedese hazer en tres maneras, o puramente, o para algun dia, o condicional, e como difieran entre si, e de los exemplos de cada una destas, alli ley 12.
Stipulacion hasta quanto tiempo deve ser cumplida, e quando el que prometio sea obligado a los daños; e que, si no se los piden, ley 13. tit. 11. part. 5.
E lo que fue prometido so condicion, o a dia cierto, no se deve hasta que el dia llegue, o la condicion se cumpla; e que, si muere uno de ellos, si passara a sus herederos, alli ley 14.
Stipulacion hecha para las Calendas simplemente, o en cada año, o por todos los años, o no señalando tiempo, ni sazon, quando deva ser cumplida, ley 15. tit. 11. partida 5.
Stipulacion hecha debaxo de condicion, quando se deva cumplir, e quardo se pueda prolongar, alli ley 16.
Stipulacion hecha debaxo de condicion, e a dia señalado, quando deva ser cumplida; e que, si uno promete algo debaxo de condicion imposible, alli ley 17.
E si se muriere la cosa que uno prometio de dar a otro, entonces no es obligado a la pagar, e quando si, alli leyes 18. y 19.
E de que cosas se puede hazer prometimiento, stipulacion, e de quales no, leyes 20. y 21. tit. 11. part. 5.
E las cosas Sagradas, ni los Christianos a los Moros, no puede ser esto prometido por stipulacion, alli ley 22.
E que, si uno promete un siervo de los suyos, e ambos han un mesmo nombre, entonces deve dar el que el quisiere; e que, si promete de dar tal, o tal cosa; e que, si la una dellas se muere, alli ley 23.
E como valga la stipulacion hecha de muchas cosas por esta letra E, o de pocas por esta letra O, ley 24. tit. 11. part. 5.
E como la pregunta, e la respuesta deven acordar en una misma cosa, para que valga la stipulacion, alli ley 26.
E que, si la stipulacion se haze por fuerça, o es fecha sobre cosa de que no es preguntado aquel que la haze, alli leyes 27. y 28.
Por stipulacion prometiendo el Señor de no demandar a su Mayordomo, o Despensero, furto, o engaño que le aya fecho, quando tal prometimiento valga, e en que cosas no, ley 29. tit. 11. part. 5.
E si el Señor por stipulacion prometio de no pedir nada a el que le dio alguna cuenta, si lo podra despues pedir, si parecio aver avido engaño; e que si avia perdonado el engaño, alli ley 30.
E la promission que es hecha en manera de usura, no vale, ley 31. tit. 11. part. 5.
E si la stipulacion, o prometimiento que se haze entre algunos que hereden los unos en los bienes de los otros, si valdra, e en que casos, alli ley 33. De esto vease arriba la palabra PROMISSION.
SUBDIACONO, que quiera dezir; e que cosas pueda hazer, ley 10. tit. 6. part. 1.
SUCCESSOR de alguno en el feudo, esta obligado a los mesmos servicios a que estava obligado el a quien succedio, ley 6. tit. 26. part. 4.
Successores del que vendio, o compro algo debaxo de condicion, si seran obligados a cumplir lo que los difuntos prometieron, si la condicion se cumpliesse, quando antes de esto se murieron, ley 26. tit. 5. part. 5.
SUEGRO, si matare a su yerno, como deva ser castigado, ley 12. tit. 8. part. 7.
SUELDOS, de que moneda se ayan de entender, ley 2. en el medio, tit. 12. part. 1.
SUERTE, e si el testador da la escogencia de alguna cosa a dos, e desacuerdan entre si, deven dirimir esta causa por Juizio de suerte, ley 26. tit. 9. part. 6.
SUMARIAMENTE deve el Juez conocer de muchas causas, y dar su sentencia, aunque las pruevas no sean bastantes, ley 7. tit. 22. partida 3.
SUPLICACION, haziendose ante el Rey, e pidiendole merced, que sea; e que quiera dezir; e que provecho aya della; e quien la pueda hazer, e en que manera, e a quien, e sobre que pleytos se deva hazer, e en que tiempo se deva pedir, leyes 1. 2. 3. y 4. titulo 24. partida 3.
Suplicacion al Rey no se puede hazer, ni vale, quando uno

uno, pudo apelar de una ſentencia contra el dada, y no lo quiſo hazer, alli ley 5.
Suplicacion, en que tiempo ſe deva pedir, e hazer, alli ley 6.
SUSANA, como ſe libro del falſo teſtimonio, ley 28. titulo 16. partida 3.
SUSPENSION, e Entredicho, que quieran dezir, e en que difieran entre ſi, ley 14. tit. 9. part. 1.
Suſpenſion ſe pone de muchas maneras por los Perlados; e que coſas, durante la dicha ſuſpenſion, ſe puedan hazer, ley 17. tit. 9. part. 1.
Suſpenſion pueſta por el Papa, o legado e los Clerigos que tal hizieren, no comprehende a los Obiſpos, ſi no fuere anſi expreſſo, ley 20. tit. 9. part. 1.
SUSTITUCION, quantas maneras aya della, ley 1. tit. 5. partida 6.
Suſtitucion vulgar, por que palabras ſe haga expreſſa, o calladamente, alli ley 2.
Suſtitucion vulgar, por que razon desfallece, alli ley 4.
Suſtitucion pupilar, qual ſe diga, e por que ſe llame anſi, e como deva ſer hecha, e por que palabras, e quantas maneras aya della, alli ley 5.
Suſtitucion pupilar callada, entiendeſe ſiempre debaxo de la vulgar expreſſa; e como ſea eſto, dicha ley 5.
Suſtitucion hecha por el padre al hijo en los bienes que tiene de ſu madre, ſi valdra, quando el le deshereda de los ſuyos, alli ley 6.
Suſtitucion pupilar, que fuerça aya en ſi, ley 7. titulo 5. partida 6.
Suſtitucion pupilar, por quales razones desfallece; e que, ſi deſpues que el menor repudio la herencia, ſe reſtituye, y la cobra, ſi la reſtitucion tornara a tener fuerça alguna, alli ley 10.
Suſtitucion exemplar, qual ſea, e por que ſe diga anſi, e en quantas maneras desfallezca, y no aya lugar, alli ley 11.
Suſtitucion compendioſa, como ſe haga por el Cavallero, o por otro alguno; e que parte aya entonces la madre del ſuſtituido, alli ley 12.
Suſtitucion breviloqua, que coſa ſea, e en que manera ſe haga, e quales ſuſtituciones ſe comprehendan debaxo de eſta, alli ley 13.
Suſtitucion fideicomiſſaria, que quiera dezir, e quien la pueda hazer; e que deva hazer el anſi inſtituido, e que deva ſacar para ſi quando la reſtituye, alli ley 14.
SUSTITUTOS de los Alcaydes de los Caſtillos que quedan en ellos, quienes lo puedan ſer por la auſencia de el mayor; e que deva hazer el, e los que quedan con el, ley 7. tit. 18. part. 2.
Suſtitutos en los Caſtillos, deven entregar los Caſtillos al propio Alcayde, quando ſe los pidiere, ſino fuere quando eſtuviere en poder de los enemigos, alli.
Suſtitutos dados a los herederos, que por alguna cauſa ſon incapaces, devenſe preferir al Fiſco en la ſucceſsion de la tal herencia, ley 22. tit. 3. part. 6.
Suſtituto, que quiera dezir, e que coſa ſea, e quantas maneras aya de ſuſtituciones, ley 1. tit. 5. part. 6.
Suſtitutos ſiendo los herederos entre ſi, quanta parte ſe acreſcera a cada uno dellos, ſi alguno no quiſiere ſer heredero, alli ley 3.
Suſtituto puede ſer dado al hijo por el padre en los bienes que tiene de ſu madre, aunque el le desherede de los ſuyos, alli ley 6.
Suſtituto pupilar, en que manera deva heredar los bienes del pupilo; e ſi podra heredar los ſuyos, e repudiar los de ſu padre, e quando ſi, alli ley 8.
Suſtituto puede dar el prohijador a el que prohijo, e quando, e en que parte, alli ley 9.
Suſtituto ſiendo uno compendioſamente, ſi excluira a la madre del inſtituido, e en que bienes ſuccedera, o no, alli ley 12.

T

TABERNACULO, que ſignificava, Proemio, tit. 10. partida 1.
TABERNERA, no puede ſer muger, ni barragana de ninguna perſona iluſtre, ni de otro alguno, ley 3. tit. 14. partida 4.
TACHAS de la coſa que ſe vende, devenſe dezir por el vendedor al tiempo que ſe vende la coſa, e de otra manera no vale la vendida, leyes 63. 64. y 65. tit. 5. partida 5.
E quando, aunque ſe digan, ſe puede deshazer la vendida, e quando no, alli ley 66.
Tachas de los teſtigos. Veaſe la palabra TESTIGOS.
TALION, que quiera dezir; e ſi el marido acuſa de adulterio a ſu muger, ſi ſe ha de obligar a la pena del Talion, e quando, ley 13. tit. 9. part. 4.
De eſto veaſe en la palabra PENA, y en la palabra ACUSADOR.
TANTO, e el que tiene la coſa comun con alguno, puede por el tanto tomar la tal coſa que ſu compañero vende a algun eſtraño, ley 55. tit. 5. part. 5.
TEMOR es anſi como guarda, e Portero de el amor, ley 8. tit. 12. part. 2. y ley 15. tit. 13. part. 2.
Temor, en que diferencie del miedo, ley 15. titulo 13. partida 2.
Temor de Dios, al que le tiene, nada le falta, ley 3. titulo 2. partida 2.
Temor de Dios, es principio del ſaber, dicha ley 3.
Temor, que coſa es, ley 15. titulo 13. partida 2.
Temor, produce verguença, y obedecimiento, dicha l. 15.
Temor no ſe ha de tener a los que ſolamente pueden matar los cuerpos, ſino al que puede matar cuerpo, y alma, ley 3. titulo 2. y ley 8. titulo 10. partida 2.
TEMPORALES pleytos, quales ſean, ley 57. titulo 6. partida 1.
TEMPLO de Jeruſalem fue la primer Caſa de Oracion que los Judios tuvieron, Proem. titulo 10. partida 1.
TENEDOR de una coſa por empeño, o depoſito, ſiempre ſe preſume tenerla por la miſma cauſa, ley 10. tit. 14. partida 3.
TENIENTE de Alcayde en algun Caſtillo, o Fortaleza, por algun tiempo quien lo puede ſer; e que deva hazer el, e los que con el quedaron, ley 7. titulo 18. partida 2.
Teniente de Alcayde deve guardar el Caſtillo, como lo hiziera el que le dexo en ſu lugar: empero no ſe le ha de entregar a el que ſe le dexo, mientras eſta en poder de los enemigos, alli.
TERMINOS, e plazos, de eſto veaſe en la palabra PLAZO, y en la palabra TIEMPO.
Terminos, ſolos Emperadores, e Reyes los pueden partir, ley 2. titulo 1. partida 2.
Termino de quarenta dias deven aver los que tienen las Fortalezas, para venir a jurar al Rey nuevo, ley 22. titulo 13. partida 2.
E a los Juezes de los Terminos, quien les deva pagar ſus ſalarios, ley 7. titulo 17. partida 3. y ley 15. tit. final, partida 3.
Terminos de las Ciudades, o Villas, e de la pena de el que muda a hurto los mojones que los parten, ley 30. titulo 14. partida 7.
Termino para apelar, comprehende los dias feriados, ley 24. titulo 23. partida 3.
TESORO hallando uno en ſu caſa, o en ſu heredad, quando gane en todo el ſeñorio de el, e quando en parte, e quando nada, ley 45. titulo 28. partida 3.
TESORERO, que ſea, ley 6. titulo 6. partida 1.
TESTAMENTARIOS, o Cabeçaleros, o Manſores, quienes ſe digan; e que quiera dezir, e a que tenga provecho, e en que manera devan ſer hechos, ley 1. tit. 10. partida 6.
Teſtamentarios, en que manera devan cumplir las mandas, e quando; e que poder ayan para eſtos, alli leyes 2. y 3.
Teſtamentarios, en que coſas, e quando puedan demandar los bienes del finado en Juizio, y fuera del, alli ley 4.
Teſtamentario, ſi no fuere dexado por el teſtador para cum-

cumplir la manda que hizo para ſacar cautivos, quien lo deva cumplir, e en que manera ſe deva eſto hazer, alli ley 5.
Teſtamentarios, dentro de quanto tiempo deven cumplir el teſtamento del finado; e que, ſi ſiendo muchos, difieren entre ſi, alli ley 6.
Teſtamentarios, ſi no quiſieren cumplir los teſtamentos, quien los deva compeler a ello, e en que manera; e ſi podran nombrar otros en ſu lugar, alli ley 7.
Teſtamentarios, ſi malicioſamente aluengan el cumplir el teſtameneo del finado, en que pena cayan, alli l. 8.
TESTAMENTO hecho en captiverio, no vale, ley 6. titulo 29. partida 2.
Teſtamento, quantos teſtigos deva tener; e que, ſi el teſtador es ciego, y quantos ſe requieran en los codicilos, ley 32. titulo 16. partida 3.
E como ſe deva hazer la carta de teſtamento, ley 103. titulo 18. partida 3.
Teſtamento no le puede hazer el deportado perpetuamente, ley 2. titulo 18. partida 4.
Teſtamento puede hazer el relegado, e por que mas que no el deportado, alli ley 3.
E quando el teſtador prohibio la enagenacion de alguna coſa, quando tal prohibicion valdra, e quando no, ley 44. titulo 5. partida 5.
E ſi en el teſtamento imperfecto fueren dexadas mandas, e el heredero las pagare, ſi las podra deſpues recobrar, ley 31. titulo 14. partida 5.
Teſtamento, que quiera dezir, e a que tiene pro, e quantas maneras ſon del, e como deve ſer hecho; e que ſe deva guardar en haziendolo, ley 1. con las ſiguientes, titulo 1. partida 6.
Teſtamento de el Cavallero, o de el Aldeano, o de el a quien el Rey dio poder para teſtar, no lo pudiendo el antes hazer, en que manera deva ſer hecho, leyes 4. 5. y 6. titulo 1. partida 6.
Teſtamento en que el Rey es eſcrito por teſtigo, como valga, dicha ley 5. titulo 1. partida 6.
Teſtamento que el padre haze entre ſus hijos, e como deva valer, e quando, e en que manera; e como le pueda revocar, aunque no ſea perfecto, alli leyes 7. y 8.
E quienes puedan ſer teſtigos en los teſtamentos, ley 9. con las ſiguientes, titulo 1. partida 6.
Teſtamento, en que manera puede ſer hecho; e que ſi ſe haze en muchas cartas; e que, ſi la una fuere menguada, e la otra no, alli ley 12.
Teſtamento, quien le pueda hazer, e quien no, e en que manera, alli ley 13. con las ſiguientes.
E como deve el ciego hazer teſtamento, o el condenado a muerte; y que, ſi eſte es Cavallero; e que en el dado en rehenes, o en los ſiervos, alli las leyes ſiguientes.
Teſtamento hecho por el ſiervo, creyendo ſer libre, o porque eſta en poder de otro, creyendo que no lo eſtava, no vale deſpues que eſto fuere deſcubierto, alli ley 16.
Teſtamento no pueden hazer los Hereges, ni los traydores, dicha ley 16. en el fin.
Ni los que entraron en Religion, e quando, alli ley 17.
Teſtamento, como, y quando ſe puede deſatar por ſe mudar el eſtado de aquel que le hizo, e quando ſe puede confirmar, leyes 18. y 19. titulo 1. partida 6.
O por nacer algun hijo, o prohijarle, alli ley 20. y ley 3. titulo 12. partida 6.
Teſtamento primero, quando ſe rompa, e ſe deſate por el ſegundo, e quando no, ley 21. titulo 1. partida 6. con las ſiguientes.
Teſtamento rompeſe, quando el que le hizo le rompe, o quebranta los ſellos, alli ley 24.
Teſtamento puedeſe mudar por el que le hizo, haſta el dia de ſu muerte, alli ley 25.
Teſtamento embargando uno a otro que no le haga, que pena deva aver por ello, alli leyes 26. 27. 28. y 29.
E que razones mueven a los hombres para que impidan que otros no hagan teſtamentos, e quantas maneras ſon de eſte embargo, dicha ley 27.
E como deven ſer pueſtos en recaudo los bienes de los Pelegrinos, e Romeros, quando mueren ſin teſtamento; e por quien, e en que manera, alli ley 31.
Teſtamento cerrado haziendo uno, quien pueda demandar que ſe abra, e quando, e ante quien, e en que manera ſe deve abrir, e ante quales hombres, e ſi han de eſtar preſentes los teſtigos, e que devan ay hazer; e que, ſi uno niega que no puſo ſu ſello en el teſtamento, &c. leyes 1. 2. y 3. titulo 2. partida 6.
E que pueda hazer el Juez, quando el teſtamento es hecho ante teſtigos ſin eſcrito; e en que manera, e quando deva dar traslado a los a quien fue mandado algo en el, alli leyes 4. y 5.
Y que, ſi el que hizo tal teſtamento como eſte, vedaſſe que no ſe abrieſſe alguna parte del, ley 5. titulo 2. partida 6.
E ſi el teſtador mandaſſe, que no ſe abrieſſe ſu teſtamento haſta cierto tiempo, ſi valdra tal mandamiento, e por que razones ſe pueda mover a eſto, alli ley 6.
Teſtamento, quando no valga, por no ſer en el inſtituido heredero, o por no lo ſer legitimamente, leyes 3. 4. 5. y 6. titulo 3. partida 6.
E el eſtablecimiento de el heredero, deveſe hazer en el teſtamento, y no en otra alguna Eſcriptura, alli ley 7.
E deſpues que el heredero es ſimplemente inſtituido en el teſtamento, no le puede deſpues ſer pueſta condicion en el codicilo, alli ley 8.
Teſtamento, quando, e en que manera pueda ſer hecho por otro que no el teſtador, ley 11. titulo 3. partida 6.
Teſtamento, quando valdra, o no, ſi fue en el pueſta condicion imposſible de natura, o de derecho, o de fecho, o incierta, o de juramento, o caſual, o mixta, o otra alguna, leyes 3. 4. 5. 6. 7. 8. y 9. tit. 4. partida 6. con otras alli.
Teſtamento, aunque ſe rompa, y no valga, quanto a la inſtitucion de los herederos, bien vale quanto a lo demas en el hecho, e en que caſo, leyes 5. y 6. titulo 7. partida 6. y la ley 1. titulo 8. partida 6.
Teſtamento, en el qual el padre no hizo mencion de ſu hijo, inſtituyendole, o desheredandole, no vale nada, ley 10. titulo 7. partida 6.
Teſtamento, ſi le hurtare aquel a quien fue dexado algo en el, pierde lo que le dexaron por eſto, alli ley 17.
Teſtamento, en que manera ſe rompa por querella; e quien ſe admita a eſto, e quando, e contra quien ſe intente, e por que razon, ley 1. titulo 8. partida 6.
Teſtamento del hermano, en que deshereda, o no haze mencion del hermano, ſi le podra el querellar, y quando, alli leyes 2. y 3.
Teſtamento, algunas vezes no lo quebrantan los que ſon desheredados en el, e quando, alli ley 4.
Teſtamento no puede ſer querellado por el hijo, a quien el padre dio ſu parte legitima, o algo menos; e quando eſto proceda, e en que manera deva ſer hecho, alli ley 5.
Teſtamento no ſe puede querellar por el hijo preterito, quando el le conſintio, e aprobo, alli ley 6.
Teſtamento, ſi fuere anulado por ſentencia, ſi ſe deveran las mandas del, e las libertades; e ſi el hijo contra quien ſe rompio, aura ſu parte legitima, ley 7. titulo 8. partida 6.
Teſtamento, dentro de quanto tiempo ſe deva cumplir por los teſtamentarios; e que, ſi, ſiendo muchos, difieren entre ſi, ley 6. titulo 10. partida 6.
Teſtamento, ſi no dexo el teſtador quien lo cumplieſſe, es a eſto obligado el heredero; e como deva ſer compelido, e por quien, alli ley 7.
E ſi los teſtamentarios, e heredero, malicioſamente aluengan, e no quieren cumplir el teſtamento, en que pena cayan, alli ley 8.
E en quantas maneras puedan morir los hombres ſin teſtamento, ley 1. titulo 13. partida 6.
E ſi el padre muere ſin teſtamento, deve el hijo, o el nieto heredar todos ſus bienes; e que, ſi uno de los hijos murio, y dexo hijos, como heredaran, alli ley 3.

E que, ſi de eſte hijo muerto quedaron muchos hijos, como heredaran, aora ſean varones, o hembras, alli.
E ſi el hijo muere ſin teſtamento, quando le heredara ſu padre, e en que manera, e por que parte, leyes 4. y 8. titulo 13. partida 6.
E que del hermano, o otro qualquiera tranſverſal, alli leyes 5. y 6. o del marido, o muger, dicha ley 6.
Teſtamento no haziendo el marido, y dexando muy pobre a ſu muger, en que parte pueda ella ſucceder de ſus bienes, e quando, alli ley 7.
Teſtamento, e quien pueda declarar las deudas que avienen por razon de algun teſtamento, e quando, e en que manera, ley 5. titulo 33. partida 7.
TESTADOR, quando prohibiere en ſu teſtamento enagenacion de alguna coſa, quando tal prohibicion valdra, e quando no, ley 44. titulo 5. partida 5.
Teſtador, ſi en ſu teſtamento hiziere algunas mandas tacitamente, eſtan todos ſus bienes obligados por ellos, ley 26. titulo 13. partida 5.
Teſtadores, que deven guardar, como en manera de regla, luego que han hecho ſu teſtamento, ley 3. titulo 1. partida 6.
Teſtador, quando ſea viſto revocar el primero teſtamento por el ſegundo, e quando no, alli leyes 21. 22. y 23.
Teſtador, quando, ſi rompiere el teſtamento, o quebrantare los ſellos, ſea viſto revocalle, ley 24. tit. 1. partida 6.
Teſtador puede mudar el teſtamento, haſta el dia de ſu muerte, alli ley 25.
Teſtador, ſi prohibiere abrir ſu teſtamento haſta cierto tiempo, deve valer, e ſer guardada tal prohibicion; e por que razones ſe pueda mover a eſto, leyes 5. y 6. titulo 2. partida 6.
Teſtador, a quien pueda inſtituir por ſu heredero, e a quien no; e por que palabras deva uno inſtituir a ſu heredero, leyes 2. 3. 4. 5. 6. y 10. titulo 3. partida 6.
Teſtador, no puede inſtituir heredero en otra alguna Eſcriptura fuera del teſtamento, alli ley 7.
E deſpues que el heredero es ſimplemente inſtituido, no le puede el teſtador poner condicion en el codicilo, alli ley 8.
Teſtador, ſi no ſeñalo parte en que uno fueſſe heredero, ſi no dixo que lo fueſſe de la parte que el le ſeñalaſſe en el codicilo, y alli no le ſeñalo ninguna, en que ſea viſto inſtituille, alli ley 9.
Teſtador, por quales ſeñales deva ſeñalar, e nombrar ſu heredero, alli ley 10.
Teſtador, deve por ſi miſmo nombrar quien quiere que ſea ſu heredero, e no lo puede poner en el alvedrio de otro, alli ley 11.
Teſtador, ſi errare en la inſtitucion que haze del heredero, ſi valdra por eſto, o no; y que ſi aunque erro es cierto, quien ſea el inſtituido, alli leyes 12. y 13.
Teſtador, ſi no inſtituyo mas de un heredero en cierta parte de ſus bienes, eſte podra heredar, y es viſto ſer inſtituido en todo lo demas, ley 14. titulo 3. part. 6.
Teſtador, ſi ſimplemente inſtituyo dos herederos, entiendeſe que ambos han de partir la herencia por iguales partes, y quando no, dicha ley 14.
Teſtador, ſi podra inſtituir el heredero a dia cierto, o incierto, e a quien, e quando, e en que manera ſea eſto permitido, alli ley 15.
Teſtador, en quantas partes puede partir ſu hazienda entre los herederos que dexa, e como ellos la deven partir entre ſi, quando el teſtador no lo haze, alli leyes 16. 17. y 18.
Teſtador como pueda partir ſu herencia en mas de doze partes; e quanta parte deve aver entonces cada uno de los heredos, alli leyes 18. y 19.
Teſtador, ſi inſtituye dos herederos, e el uno no es capaz, y el otro ſi, eſte ſegundo ſera heredero en toda la hazienda, ley 19. en el fin, titulo 3. partida 6.
Teſtador, quando dexa por herederos los pobres de alguna Ciudad, entre quales dellos deva ſer partida la heredad, alli ley 20.
Teſtador, ſi mandare al heredero que jure alguna coſa, ſi valdra la inſtitucion; e quando ſea obligado a jurar, ley 6. titulo 4. partida 6.
Teſtador, ſi devia algo al heredero, y el hizo Inventario, ſi cobrara aquella deuda, ley 8. titulo 6. partida 6.
Teſtador, ſi no hizo teſtamento, y dexo a ſu muger preñada, no podran entre tanto los herederos ab inteſtato acceptar la herencia, alli ley 16.
Teſtador, quando deshereda a algun ſu hijo, como le deva nombrar, o moſtrar ciertamente, e por que ſeñales, ley 3. titulo 7. partida 6.
Teſtador, ſi en ſu teſtamento no hiziere mencion de ſu hijo, o ſi le deshereda injuſtamente, no vale el teſtamento, alli ley 2.
Teſtador puede gravar al legatario haſta en aquella quantia que le dexa, leyes 3. 4. y 7. titulo 9. partida 6.
Teſtador, ſi grava al heredero que de algunas mandas, quando el heredero no ſea obligado a las pagar, alli leyes 5. 6. y 7. con otras.
Teſtador, ſi inſtituye por ſu heredero al Señor de algun ſiervo, no puede dexar manda al tal ſiervo; y que, ſi hizo ſu heredero al ſiervo, ſi la podra dexar para ſu Señor, alli ley 8.
Teſtador deve nombrar expreſſamente a la perſona de aquel a quien haze alguna manda; e que, ſi erraſſe en el nombre, alli ley 9.
Teſtador, ſi manda alguna coſa agena a alguno, ſi ſera obligado el heredero a la comprar, e ſe la dar, e quando, ley 10. titulo 9. partida 6.
Teſtador, ſi manda a alguno la coſa que tiene empeñada, quando el heredero ſea obligado a la deſempeñar, e darſela, e quando no, alli ley 11.
Teſtadores, quales coſas pueden mandar a otros en ſu teſtamento, e quales no, alli leyes 12. 13. 14. 15.
Teſtador, ſi enagenare la coſa que avia mandado a alguno, por que razones, e quando ſera viſto revocar la manda que ella hizo, alli leyes 17. y 40.
Teſtador, ſi creyendo tener en alguna arca dineros, o creyendo que ſe los deven, ſi lo mandare a alguno, quando valdra, o no la tal manda, alli leyes 18. y 19.
Teſtador, ſi a la manda que hizo puſo falſa cauſa, ſi por eſto ſe viciara, o no, alli ley 20.
Teſtador, ſi manda algo a alguno debaxo de condicion, cauſa, o modo, quando valga la manda, o no, y de ſu efecto, alli ley 21.
Teſtador, ſi dexare algun legado a alguno debaxo de condicion, la qual por algun caſo fortuito, no ſe pudo cumplir, ſi le deura ſer dado, o no, alli ley 22.
Teſtador, ſi mandare algo a alguno en general, cuya deva ſer la eſcogencia, alli ley 23.
Teſtador, ſi mandare dar alimentos a alguno, en que manera devan ſer dados, alli ley 24.
Teſtador, ſi dexo la eſcogencia de alguna coſa a alguno deſpues que la eſcogio, no podra arrepentirſe; e que, ſi fue pueſta en alvedrio de otro, alli ley 25.
Y que, ſi dexo la eſcogencia a dos hombres, y ellos ſe deſavienen, uno queriendo la una, y otro la otra, alli ley 26.
Teſtador, ſi haze manda a alguno de minera, o metales, ſi ſera viſto tambien hazella a ſu heredero, alli ley 27.
Teſtador, por que palabras deva dexar las mandas; e que, ſi yerra en el nombre de ellas, alli ley 28.
Teſtador, ſi puſiere alguna manda en alvedrio de el heredero, quando valdra, o no, e quando la deva dar, alli ley 29.
Teſtador, ſi mando algo a alguno, ſi ſu heredero quiſiere darſelo, quando el, o ſu heredero ſe lo deva dar, alli ley 30.
Teſtator, en quantas, e quales maneras pueda, e deva dexar el legado, alli ley 31.
Teſtador no puede impedir, que las Leyes no ayan lugar en ſu teſtamento, ni en las mandas que haze, ley 32. titulo 9. partida 6.
Teſtador, ſi creyendo que alguno era vivo le mandaſſe algo, y el fueſſe muerto, ſi valdra el legado, alli ley 35.

Teſ-

Teſtador, ſi mandare algo a alguno, y deſpues aumentare la tal coſa, ſi le ſera anſi dada por el heredero, o no, alli ley 37.
Teſtador, en que manera, y quando pueda revocar las mandas que hizo tacita, o expreſſamente, o quando ellas ſe anullen, alli leyes 39. y 40. con las ſiguientes.
Teſtador, ſi mando a uno ſu carro, ſi ſera viſto mandalle la beſtia que lo traia; y que, ſi murio, alli ley 42.
Teſtador, ſi en un meſmo teſtamento manda muchas vezes una coſa, quantas ſea el heredero obligado a le dar, alli ley 45.
Teſtador, ſi mandare a alguno que ſe ſirva de ſu ſiervo, que ſeñorio aya el tal legatario en el tal ſiervo, alli l. 46.
Teſtador, ſi la carta, e Eſcriptura que tiene de la deuda que alguno le deve la manda a otro, ſi ſera viſto mandalle la deuda, alli ley 47.
Teſtador, ſi mandare a ſu deudor que pague a cierto acreedor, entonces deve, e podra pedir la deuda a el heredero, o a quien el teſtador mando que le pagaſſe, dicha ley 47.
Teſtador, qualquiera coſa que mande dar a alguno, en que lugar ſe la devan dar, alli ley 48.
Teſtador, ſi no dexo teſtamentarios para cumplir las mandas, y dexo alguna para ſacar cautivos, quien la deva aver, e como ſe devan aver en eſto, ley 5. titulo 10. partida 6.
Teſtador, ſi prohibiere al heredero que no ſaque falcidia de las mandas que dexa, ſi la podra ſacar, o no, ley 6. titulo 11. partida 6.
Teſtador, ſi mandare que uno de ſus herederos tenga los privilegios, e Inſtrumentos de la herencia, a que ſea eſte obligado; e que, ſi no mandare eſto a ninguno, leyes 7. y 8. titulo 15. partida 6.
Teſtador, ſi parte la herencia entre los herederos, ſi deſpues ſe la ſacan, ſi los otros herederos ſeran obligados a ſe la hazer ſana, alli ley 9.
TESTIGOS no pueden ſer recebidos antes, que el pleyto ſea começado por demanda, y por reſpueſta, ley 8. titulo 10. y ley 2. titulo 16. partida 3.
Teſtigos de la peſquiſa, deven ſer moſtrados a los reos, ley 11. titulo 17. partida 3.
Teſtigos pueden pedir termino, para reſponder a lo que les fuere preguntado, ley 11. titulo 11. partida 3.
Teſtigo que jura falſo, como deva ſer caſtigado, alli ley 26. y ley 42. titulo 16. partida 3.
Teſtigos, que coſa ſean, e que provecho nazca dellos, e quien los pueda preſentar ante el Juez, e quando deven ſer recebidos, leyes 1. y 2. titulo 16. partida 3.
Teſtigos pueden ſer recebidos los familiares de alguno, e en que caſo, dicha ley 1.
Teſtigos deven jurar antes que digan ſus dichos, alli ley 3. en el fin, con la ſiguiente.
Teſtigos pueden ſer recebidos antes de conteſtarſe el pleyto en la cauſa que ſe procede por via de inquiſicion contra los Juezes, lo qual procede, aunque la tal inquiſicion ſe pida por via de querella de alguno, alli l. 6.
Teſtigos, por que cauſas ſe puedan recebir antes que el pleyto ſe comience por demanda, e por reſpueſta, alli leyes 2. 3. y 4. y alli la ley 3.
Teſtigos, de quantos años devan ſer, para que valga ſu teſtimonio, anſi en cauſas criminales, como en las civiles; y que, ſi ſiendo menores teſtificaſſen, alli ley 9.
Teſtigos, quales no pueden ſer unos contra otros, alli leyes 8. 10. y 11. con las ſiguientes.
Teſtigo, qual no deve ſer obligado a ateſtiguar, dicha l. 11.
Teſtigos, quando podran ſer los ſiervos, e en que cauſas contra ſus Señores, o otro eſtraño; y que, ſi fue ſiervo, y ya es libre, alli leyes 12. y 13.
Teſtigos, quando podran ſer los padres en las coſas de ellos, o los hijos en las coſas de los padres, y quando en el teſtamento de el hijo, alli leyes 14. y 18.
Teſtigos pueden ſer los padres, e hijos que viven juntos por alguno, ni deven ſer deſechados por vivir juntos, alli ley 16. y ley 9. titulo 30. partida 7.
Teſtigo no puede ſer ninguno en ſu propria cauſa, ni los hijos, ni criados, ni otros que viven con el, o han vivido, alli ley 18.
Teſtigos bien pueden ſer los del Concejo, o Igleſia, o Monaſterio Conventual, por ſu Concejo, o Igleſia, o Monaſterio, dicha ley 18. titulo 16. partida 3.
Teſtigo no puede ſer el Juez del pleyto que paſſa ante el, ni el vendedor en la coſa que vendio, ley 19. tit. 16. partida 3.
Teſtigos no pueden ſer los Abogados, e quando ſi; ni los Perſoneros, ni Guardadores de huerfanos; ni los compañeros, ni los enemigos, ni otros que ponen leyes 20. 21. y 22. alli.
Teſtigo no puede ſer el que no es conocido del Juez, o de la parte contra quien lo traen a eſto, dicha ley 22.
Teſtigo que dio malas medicinas para matar, o abortar, no ſirve, ley 8. titulo 16. partida 3.
Teſtigos, en que maneras deven ſer recibidos por el Juez, e que coſas deven jurar, ſi en peſquiſa que el Rey, o otro por ſu mandado haze fueren traidos, alli ley 23. con las ſiguientes.
Teſtigos nunca deven ſer recebidos ſin juramento, e quando valga ſu dicho ſin juramento, dicha ley 23.
Teſtigos, de que forma juren, alli ley 24.
Teſtigos de oidas valen en las cauſas, en que ſe procede por inquiſicion, alli ley 25.
Teſtigo de la peſquiſa, quantas coſas deve jurar, dicha ley 25.
Teſtigos, como deven ſer preguntados por el Juez, deſpues que fueren juramentados, alli ley 26.
Teſtigos, ſi al tiempo de el examen no fueren preguntados de la cauſa porque lo ſaben, ſi podra deſpues ſelle la cauſa preguntada, e quando, dicha ley 26.
Teſtigos auſentes el las cauſas civiles, pueden ſer recebidos por el Juez adonde eſtan requiriendoles el Juez de la cauſa: pero en las cauſas criminales no pueden ſer recebidos ſino por el miſmo Juez que ha de juzgar la tal cauſa, alli ley 27.
Teſtigos, en que manera deven ſer preguntados, e que ſe hagan, ſi teſtifican de viſta, o de oidas, o varian, alli ley 28.
Teſtigos de oidas, en que pleytos devan valer, e que ſe hagan, alli ley 29.
Teſtigo no puede ſer el que caſa con parienta ſin diſpenſa, alli ley 8.
Teſtigo que dize mas de lo que ſe le pregunta, ſi valdra, o no, alli ley 31.
Teſtigo, que embia ſu dicho por carta, no ſirve, dicha ley 31.
Teſtigo pariente, que depone voluntario contra ſu pariente, ſi valdra, o no, alli ley 11.
Teſtigo, ſi no fuere preguntado por todas las preguntas que dio la parte, puede ſer otra vez preguntado, aun deſpues de hecha la publicacion, alli ley 30.
Teſtigo, ſin razon de ciencia, no ſirve, leyes 26. y 30. titulo 16. partida 3.
Teſtigos, ſi quiſieron corregir ſu dicho, y huvieren hablado con la Parte, no deven ſer admitidos; y el Juez podra llamar al teſtigo para que declare alguna palabra dudoſa de ſu dicho, alli.
Teſtigo no deve reſponder por Eſcritura, ni lo puede ſer ningun pariente, e haſta que grado, ley 31. tit. 16. partida 3.
Teſtigo preſentado por alguna de las Partes, no puede por la miſma Parte ſerle opueſto defecto en ſu perſona, ſi no fuere ſobre coſa que acaeſcieſſe de nuevo, alli.
Teſtigos no deven ſer criados ſobre otras coſas mas de ſobre aquellas ſobre que ſon juramentados, y traidos para jurar, alli.
Teſtigos, quantos ſe requieran, e quales, para probar alguna coſa; y que ſi ay Eſcritura en contrario; y que en los teſtamentos; y quando un teſtigo prueve enteramente, alli ley 32. y quantos pueden ſer recibidos, alli.
Teſtigos, queriendo preſentar unos por ſi, quales terminos, y dilaciones le devan ſer dadas para eſto, alli ley 33.

Teſtigo, ſi podra ſer la muger por ſu marido; y al contrario, ley 15. titulo 16. partida 3.
Teſtigos, quantos ſon meneſter en el teſtamento del ciego, alli ley 32.
Teſtigo de mala fama, en pleyto de traycion, ſe le dava tormento antes de la depoſicion, alli ley 8.
Teſtigo no puede ſer el homicida, ſalvo ſi fue por defenſa, alli.
Teſtigos, contrarios de otros, quales devan ſer creidos, ley 40. titulo 16. part. 3.
Teſtigo de mala fama, no ſirve, alli ley 8.
Teſtigo no puede ſer el amancebado, alli.
Teſtigo, a vezes dize a la parte una coſa, y deſpues ante el Juez dize otra, alli ley 41.
Teſtigo contra producentem, no daña al derecho de la Parte, ſi le quedan mas teſtigos que acrediten el hecho, alli.
Teſtigos puede preſentar la Parte ſiempre, aunque diga una vez que no quiere preſentar mas, e haſta quando, ley 34. titulo 16. partida 3.
E qual teſtigo podra ſer compelido, o no a teſtificar contra otro; y en que manera, alli ley 35.
Teſtigo, como lo podra ſer el Corredor en la coſa que vendiere, alli ley 36.
Teſtigo, antes que dellos ſe haga publicacion, que deva hazer el Juez, alli ley 37.
Teſtigos, deſpues de la publicacion hecha, no ſe pueden recebir ſobre los miſmos articulos, alli.
E quando ſi, alli.
Teſtigos, que depuſieron delante el Juez arbitro, ſi valdran ſus dichos quando ſon traidos ante el Juez Ordinario; e que, ſi los tales teſtigos ſon ya muertos; e que, ſi el Juez, ante quien dixeron ſus dichos, es muerto, ſi valdran ſus dichos ante el Juez que le ſuccedio, ley 38. titulo 16. partida 3.
Teſtigos ſe pueden preſentar ſobre los meſmos articulos en la ſegunda inſtancia, e quando, alli ley 39.
Teſtigos, e que fuerça tengan ſus dichos, e a quales deva ſeguir el Juez, quando de ambas Partes ſe preſentan teſtigos, que ſon iguales, alli leyes 40. y 41.
Teſtigos, ſi ſon preſentados por una Parte, y unos ſon contrarios de los otros, quales ſe devan creer; y que aya de hazer el Juez entonces, ley 41. tit. 16. part. 3.
Teſtigos, que ſe contradizen en ſus meſmos dichos, no valen ſus teſtimonios, alli ley 42. en el fin.
Teſtigos, que dizen falſedad, o que encubren la verdad, que pena tengan, alli.
Teſtigos falſos, y de ſu pena, alli.
Y que, ſi el Juez, ante quien dixeron la falſedad, no puede de ellos hazer juſticia, que deva hazer, alli.
Teſtigos devenſe firmar en el fin del inſtrumento, en el qual fueron teſtigos, ley 54. tit. 18. partida 3.
Teſtigos, quantos, e quales ſe requieran para reprobar algun inſtrumento publico, alli ley 117.
Teſtigos, quales ſe requieran para que por ellos ſe deſhagan los Matrimonios, ley 15. tit. 9. partida 5.
Teſtigos, ſi podran ſerlo parientes, quando ſu parienta quiere caſar con alguno, e quando no, alli ley 16.
E en que manera devan dar ſu teſtimonio los parientes de aquellas que ſe quieren caſar; e que, ſi primero teſtiguaron ſobre la denunciacion, alli ley 17.
Teſtigos han de eſtar delante quando algunos contraen, e deveſeles leer el contrato, &c. ley 54. titulo 18. partida 3.
Teſtigos pueden ſer preſentados otra vez en aquel miſmo pleyto ſobre que ya ateſtiguaron, e en que caſo, ley 17. en el fin, titulo 9. partida 4.
Teſtigos, ſiendo los parientes para deshazer los deſpoſorios, quales por el tal teſtimonio ſe embargaran, e quales no, alli ley 18.
Teſtigos, quales devan ſer para que por ſu dicho ſe deſhaga algun caſamiento; e ſi han de ſer juramentados, e en que manera, alli ley 19.
Teſtigos de oidas no deven ſer admitidos para deshazer algun Matrimonio; e que, ſi dizen que lo oyeron de uno, o muchos, e los nombran, alli ley 20.
Teſtigos, quantos devan intervenir, para que valga la donacion por cauſa de muerte hecha a alguno, ley 11. titulo 4. partida 5.
Teſtigos, quales devan ſer, e quienes en los teſtamentos, e ſi han de eſcrivir alli ſus nombres, ley 1. titulo 1. partida 6.
Teſtigo, ſiendo el Rey en algun teſtamento, en que manera valga el tal teſtamento, y de ſu fuerça, alli ley 5.
Teſtigos, quienes lo puedan ſer en los teſtamentos, alli leyes 9. 10. 11. y 12. con otras.
Teſtigos, que ſe hallaron preſentes al hazer del teſtamento cerrado, ſi han de eſtar preſentes al tiempo que le abren, leyes 3. y 4. tit. 2. partida 6.
Teſtigo, ſi deſpues que dixo ſu dicho le probaron alguna coſa, por que ſu dicho no vale, ſi ha de ſer caſtigado por el Juez, o no, ley 29. tit. 1. part. 7.
Teſtigo comete falſedad, ſi dize mentira, o ſi juramentado encubre la verdad, ley 1. e aun faze, titulo 7. partida 7.
Teſtigo, ſi dixo falſamente ſu dicho en alguna cauſa criminal, como deve ſer caſtigado por ello, ley 11. tit. 8. partida 7. ley 1. titulo 7. partida 6. y ley 26. titulo 11. parrida 3.
Teſtigos, quales lo puedan ſer para probar el adulterio, e como devan ſer preguntados, y examinados, ley 10. titulo 17. partida 7.
E ſi al dicho de un teſtigo ſolo, podra uno ſer pueſto a queſtion de tormento, ley 3. tit. 30. part. 7.
Teſtigo, quando, e en que manera deva ſer atormentado por el Juez, quando varia en ſu dicho, alli ley 8.
E quales perſonas no pueden ſer atormentadas para que digan teſtimonio contra otros, alli ley 9.
Teſtigo, quando podra ſer deſechado, e tachado por ſer enemigo de aquel contra quien teſtifica, ley 6. en el fin, titulo 33. partida 7.
E que ſera ſi no es ſu enemigo, ſino ſu malqueriente, ſi por eſto podra ſer tachado, dicha ley 6. en el fin.
Teſtigo de otra Ley, ſirve en pleyto que ſe ſigue contra otro de la miſma Ley, ley 8. titulo 16. partida 3.
Teſtigos deven recibirſe, citadas las Partes para verles jurar, alli ley 37.
Teſtigos diſcordes en un miſmo hecho, no ſirven, alli ley 28.
Teſtigo uno con el juramento de la Parte, es baſtante prueva en aſſunto de menor quantia, ley 2. titulo 11. partida 3.
Teſtigo puede ſerlo la muger, ley 17. titulo 16. part. 3.
Teſtigo no puede ſer el que eſta preſo, alli ley 10.
Teſtigo falſario, no ſirve, alli ley 8.
Teſtigos, que ſe producen contra ſus parientes en cauſa criminal, ſi ſe recibiran, alli ley 31.
TIENDA alquilando uno haſta cierto tiempo, haſta que eſte tiempo llegue, no puede el ſeñor que la alquilo echalle della, e quando ſi, ley 6. titulo 8. partida 5.
TINAJAS ſoterradas, que eſtan en la caſa vendida, ſi ſeran del comprador, o del vendedor, ley 29. titulo 5. partida 5.
Tinajas que eſtan en alguna viña vendida a alguno, ſi de ellas no fue dicho nada, ſi iran con la viña al comprador, o no, alli ley 31.
TIEMPO, quanto ſe requiera para que uno pueda ganar la coſa, que es comun de alguna Ciudad, o Villa, ley 7. tirulo 29. partida 3.
Tiempo dentro del qual podra la Ciudad pedir reſtitucion contra la preſcripcion que corrio contra ſus coſas comunes, alli ley 7.
Tiempo que uno ha que poſſee una coſa, ſi le podra juntar con el tiempo que la tuvo, el de quien el la huvo, para poderla ganar por tiempo, alli ley 16.
Tiempo que el ſeñor de la coſa eſta auſente, o el tenedor de ella, como ſe deva contar para que la tal coſa ſe pueda preſcrivir, ley 20. tit. 29. part. 3.
Tiempo, qual ſe requiera para que uno pueda preſcrivir la deuda contra otro, alli ley 22.

Tiempo en el qual el que fue ſiervo puede preſcribir ſu libertad, alli ley 23.
Tiempo en el qual ſe puede poner la demanda contra los hijos de alguno, que ſiendo ſiervo murio como libre, alli ley 25.
Tiempo, por el qual las Igleſias pierdan ſus coſas, qual ſea, ley 26. titulo 29. partida 3.
Tiempo qual ſea, dentro del qual uno deva pedir reſtitucion contra la preſcripcion hecha, eſtando el auſente por juſta, y probable cauſa, alli ley 28.
Tiempo en que alguno gana alguna coſa, ſi no ſe continua, no vale, ni de otra manera ſemejante que pone ley 29. titulo 29. partida 3.
Tiempo en el qual puede uno ganar, y preſcrivir la ſervidumbre en las coſas agenas, ley 15. titulo 31. part. 3.
Tiempo, quanto ſe deva dar en los plazos, para que las Partes prueven, ley 3. titulo 15. partida 3.
Tiempo, qual ſea baſtante para ganar el dominio en una coſa, ley 1. titulo 29. partida 3.
Tiempo al tiempo, como ſe ha de dar, ley 15. titulo 5. partida 2.
Tiempo no han de perder los que navegan, ley 1. titulo 24. partida 2.
Tiempo ſeñalado tienen todas las coſas, ley 15. y 21. titulo 5. partida 2.
Tiempo en el qual ſe acaba el uſufructo dexado a algun particular, o alguna Ciudad, ſin ſer ſeñalado tiempo en el, leyes 24. y 26. titulo 31. partida 3.
Tiempo quanto deva andar el hijo en el vientre de ſu madre, ſegun ley, e ſegun natura, ley 4. tit. 23. part. 4.
Tiempo, dentro del qual deva el que recibio alguna coſa preſtada, tornalla, ley 8. titulo 1. partida 5.
Tiempo, dentro del qual es obligado el ſeñor de la coſa vendida por el Rey, como ſuya, pedir la eſtimacion de ella, qual ſea, ley 53. titulo 5. partida 5.
Tiempo de navegar, qual ſea, ley 8. titulo 9. part. 5.
E que tiempo deve ſer mirado en que el heredero deve ſer eſtablecido, o no, ley 22. titulo 3. partida 6.
Tiempo, dentro del qual el menor puede pedir reſtitucion contra ſu Tutor, o Curador, a quien vendio alguna coſa de ſus bienes, mientras eſta debaxo de ſu poder, qual ſea, ley 4. titulo 5. partida 5.
Tiempo, dentro del qual los teſtamentarios eſtan obligados a cumplir el teſtamento del difunto, ley 6. tit. 10. partida 6.
Tiempo por el qual el heredero puede perder la herencia, ſi no pide le entreguen de ella, ley 7. titulo 14. partida 6.
TIERRA por do ſolia ir el Rio, cuya deve ſer, ſi ſe mudare, e fuere por otra parte, ley 31. tit. 28. part. 3.
Tierra, e quales ſe llamen reditos de tierra, e en que difieran, tierra, feudo, y honor, ley 2. titulo 26. partida 4.
TIOS ſucceden juntamente con los ſobrinos, e a quien, e quando, e en que parte; e que, ſi ſon muchos, o uno no mas, leyes 3. 5. y 6. titulo 13. partida 6.
Tios, ſi mataren, o quiſieren matar a ſus ſobrinos, que pena devan aver por ello, ley 12. titulo 8. partida 7.
TOCAR es el quinto ſentido corporal, ley 6. titulo 13. partida 2.
TONSURA, que coſa ſea, ley 11. titulo 6. partida 1.
TIRANO, que quiera dezir, e como uſa ſu poderio en el Reyno, deſpues de apoderado de el, ley 10. titulo 1. partida 2.
Tirano, procura eſtragar a los poderoſos, y matar a los ſabedores, dicha ley 10.
Tirano quiere, que los de la tierra que tiraniza, ſean necios, y medroſos, alli.
Tirano, procura diſcordias entre los vezinos, alli.
Tirano procura, que los vezinos ſean pobres, metiendoles en grandes hechos, que nunca les puedan acabar, alli.
TITULOS ſon lo miſmo que ſuma de las razones, tit. 1. partida 1.
TORMENTA aviniendo en la Mar, ſi por eſta cauſa ſe echaren algunas mercaderias della, en que manera ſe deva repartir el daño entre los que alli van, les 3. y 4. titulo 9. partida 5.
E ſi por tormenta viniere la Nao a quebrarſe, quando podra el ſeñordella pedir, que los Mercaderes que en ella venian le paguen el daño, alli ley 5.
E que, ſi por aliviar la Nao echo alguno ſus coſas en la Mar, y deſpues las cobra, ſi deſpues ſe quebranta el Navio por alguna ocaſion, alli ley 6.
E que, ſi deſpues alla las coſas anſi echadas en poder de otro, ſi las podra cobrar, no obſtante privilegio, o coſtumbre que tenga por ſi, alli ley 7.
TORMENTO no deve ſer dado a los Cavalleros por ningun delicto, ley 24. titulo 21. partida 2. ſino fuere por traycion.
E la confeſsion hecha en el tormento, quando valdra, ley 5. titulo 13. partida 3.
Tormento puede el Juez dar a los teſtigos, en quien conoce que van vacilando quando dan ſu teſtimonio, ley 42. titulo 16. partida 3.
Tormento mandando el Juez a alguno, puede apelar de eſta interlocutoria, ley 13. titulo 23. partida 3.
E por quales indicios, e preſumpciones pueda el Juez dar tormento a alguno, ley 26. titulo 1. partida 7.
Tormento no deve ſer dado contra razon; e ſi el Juez lo da, deve ſer caſtigado, ley 16. titulo 9. partida 7.
Tormento, que quiere dezir, e a que tiene provecho, e quantas maneras ſon dellos, e a quales perſonas, leyes 1. 2. y 9. titulo 30. partida 7.
Tormento, en que manera, e por quales ſoſpechas, e ante quien deva ſer dado a los delinquentes preſos; e que preguntas les devan hazer mientras los atormentaren, alli leyes 3. y 5.
E que lugares, e ante quales perſonas deva ſer dado el tormento, dicha ley 3.
Tormento, deſpues que fuere dado al delinquente preſo, como deva ſer preguntado por el Juez, e quales confeſsiones devan valer de las que fueren hechas por razon de los tormentos, y quales no, alli ley 4.
E ſi el Juez puſo injuſtamente a queſtion de tormento, y le mato, o liſio, en que pena caya por eſto, dicha ley 4. en el fin.
Tormento, quando deva ſer dado a muchos, quales dellos devan ſer atormentados primero, alli ley 5.
Tormento deve ſer dado meſuradamente, e en manera que no reciba muerte, ni queden mancos los que lo recibieren, dicha ley 5.
Tormento, por que razones ſe pueda dar al ſiervo para que ateſtigue contra ſu Señor, e quando, e en que manera, alli leyes 6. y 7.
E quando ſe pueda, e deva dar a los ſirvientes de caſa, e por que delitos de ſus Señores, e en que manera, dicha ley 7.
E como, e quando podra el Juez atormentar al teſtigo que varia en ſu dicho, e en que manera, alli ley 8.
E quales perſonas no devan ſer atormentadas a que digan teſtimonio contra otro, alli ley 9.
Tormento ſe le dava al teſtigo de mala fama, ley 8. titulo 16. partida 3.
TORNAR, en que lugar, e quando deva uno la coſa que le fue preſtada; e que, ſi ſe le perdiere, o empeorare, ley 8. titulo 1. partida 5.
Tornar deve la coſa empreſtada el que la recibio anſi, e dentro de que tiempo; e que pena deva aver, ſi no lo haze anſi, ley 9. titulo 2. partida 5.
E no lo podra retener por prenda de alguna deuda, que el que la empreſto le deve; e quando ſi, e cobrar las deſpenſas que en ella hizo, alli.
Tornar deve el depoſitario la coſa que fue en el depoſitada, e quando, e a quien, e en que manera, ley 5. titulo 3. partida 3.
Tornar la coſa que uno recibio en depoſito, por quales razones no ſea obligado a la tornar a el meſmo que ſe la dio, ni a ſus herederos, alli ley 6.
Tornar la coſa depoſitada deve la Igleſia, e quando ella ſin ſu Perlado, e quando el ſin ella, ley 7. tit. 3. part. 5.

Tornar como deva el depoſito el que le recibio, eſtando el que lo depoſito en gran cuyta, o neceſsidad, o en otra manera, alli ley 8.
E que pena deve aver el que negare aver recibido alguna coſa en depoſito, ſi deſpues le fuere probado lo contrario, alli
Tornar deve el heredero el depoſito que ſe hizo en el difunto, antes que pague otras deudas, o haga otros gaſtos algunos, e quando no, alli ley 9.
Tornar deven el precio con los daños los Orepces, o Oficiales, que por ſu culpa, y poco ſaber, dañaron la coſa que tomaron a hazer, o a adereçar, leyes 10. y 12. titulo 8. partida 5.
Tornar deve el premio que le dieron el Maeſtro que hizo la caſa, o otro edificio falſamente, junto con los daños, e menoſcabos, alli ley 16.
Tornar deve la coſa alquilada el que la alquilo a ſu ſeñor, luego que el tiempo del arrendamiento ſe acabare; e que, ſi no lo quiere hazer anſi, alli ley 18.
Tornar deve lo que recibio el que prometio de hazer alguna coſa, e por ello le dieron algo, ſi no haze lo que anſi prometio, leyes 43. 44. y 45. titulo 14. partida 5. con otras, alli.
Tornar deve el que recibio paga, o precio por alguna coſa torpe, y fea; e en quantas maneras acaezca eſto, alli ley 47. con las ſiguientes.
Tornar deve el que recibio algo por ſoltar, o librar a alguno; e quando no, alli ley 48.
Tornar no ſe deve la dote a la muger, aunque el matrimonio ſe deshaga, en un caſo que pone la ley 50. titulo 14. partida 5.
Tornar ſi deve el Juez lo que le dieron porque juzgaſſe mal, o porque abreviaſſe la cauſa; e a quien, e de la pena del que lo da, e del Juez que lo recibe, alli l. 52.
Tornar no deve la muger lo que recibio de alguno porque hizieſſe maldad de ſu cuerpo, aunque deſpues no la haga, e porque, alli ley 33.
Tornar en que manera deva el comprador la coſa que compro malicioſamente del deudor de otro, ley 11. titulo 15. partida 5.
Tornar deve el heredero la herencia, e a quien deſpues que la repudio, aviendo avido plazo para ſe aconſejar ſi la acceptaria, o no, ley 4. titulo 6. partida 6.
Tornarſe de la guerra no deve ningun Soldado, ſino por las cauſas que dize la ley 3. al fin, titulo 19. part. 9.
TORNEAMIENTO, que coſa ſea; e ſi han de enterrar en ſagrado a los que mueren alli, ley 10. titulo 13. partida 1.
TORNEO, que derechos aya de lo que ſe gana en torneo, ley 18. titulo 26. partida 2.
TORRE, queriendo uno hazer en ſu caſa, que tanto la puede levantar, e quanto no, ley 25. tit 32. part. 3.
Torre no puede hazerſe junto a la Igleſia, ley 24. titulo 32. partida 3.
TORTOLA guarda mas caſtidad que otra ave, ley 38. titulo 5. partida 1.
TRAER queriendo uno agua por la heredad agena, en que manera deva tener ſervidumbre ſobre ella, ley 4. titulo 31. partida 3.
TRANSACCION hecha entre el acuſado, e entre el acuſador, de que efecto ſea; e quando por eſto ſera viſto confeſſar el delito, e pueda ſer caſtigado, ley 22. titulo 1. partida 7.
De eſto veaſe la palabra PACTO.
TRAYCION mayor de todas las trayciones es matar al Rey, leyes 6. y 26. titulo 13. partida 2.
E en la traycion pueden ſer teſtigos los infames, e otros, ley 8. titulo 16. partida 3.
Traycion cometida por el padre, ſi baſtara para que por ella ſean avidos por traydores los hijos, y muger ſuyos, ley 12. titulo 25. partida 4.
Traycion haze en dos maneras el que ſe paſſa a tierra de Moros, y lo meſmo los que le ſiguen, ley 13. tit. 25. partida 4.
Traycion es vender, o empreſtar armas a los Moros, o Enemigos de la Fe, ni dalles higos, o otros mantenimientos, ley 22. titulo 5. partida 5.
Traycion es uno de los mayores yerros del mundo, y es comparada a la gafedad, e por que, veaſe el Proemio del titulo 2. partida 7.
Traycion, que coſa ſea, e de donde tomo eſte nombre, e quantas maneras ſon della, e por quales yerros ſe caya en ella, alli ley 1.
E que pena merezca el que haze traycion, e ſus hijos, e hijas; e quando el traydor pueda ſer acuſado deſpues de ſu muerte, alli leyes 2. y 3.
Traycion, e aleve, como, e en que difieran entre ſi, ley 1. titulo 2. en las finales palabras.
E deſde el dia que el traydor anda en la traycion, no puede enagenar ſus bienes, ley 4. titulo 2. partida 7.
E ſi el que començo a andar en la traycion, deve ſer perdonado, ſi lo deſcubriere antes que la cumpla, alli l. 5.
Traycion ſe haze entregandoſe Fortaleça, o Caſtillo a quien no ſe deve, ley 1. titulo 18. partida 2.
TRAIDOR, ſi lo fuere algun Cavallero, o Soldado, no ſe eſcuſa por la ignorancia de las leyes, ley final, verſic. Fueras ende, titulo 1. partida 1.
Traydor es el que pone las manos en el Rey, o le mata, e de la pena que eſte tal deva aver, ley 6. titulo 13. partida 2.
Traydor es el que imagina, o ſabe la traycion que eſta armada contra el Rey, e no la deſcubre, e de la pena de eſte tal, alli ley 9.
Traydores, ſi ſe acogieren a la Caſa del Rey, por ſe defender no les devan recibir en ella, e deve ſer ſacado de alli, ley 2. titulo 17. partida 2.
Traydor, no puede ſer Abogado en Juizio, ley 3. titulo 6. partida 3.
E nadie puede pedir por merced al Rey que perdone al traydor, ley 4. en el fin, titulo 24. partida 3.
Traydor ſiendo el Señor, ſi el Rey por eſte delito le echare de ſu tierra, ſus vaſſallos en eſte caſo no le deven ſeguir; e que pena ayan, ſi le ſiguen, leyes 10. 11. y 12. titulo 23. partida 4.
Traydor es el vaſſallo, que aviendo ſalido con ſu Señor, en el caſo ſupra proximo, no ſe buelve luego que puede, ley 12. titulo 25. partida 4.
E ſi ſeran echados de la tierra por traydores los hijos, y muger de eſtos, e quando eſto aya lugar, alli.
Traydor es el que ſe paſſa a tierra de Moros en dos maneras, anſi el, como los que le ſiguieren, alli ley 13.
Traydor no puede hazer teſtamento, ley 16. en el fin, titulo 1. partida 6.
Traydor, quien, e en quantas maneras ſe diga, e porque ayan anſi eſte nombre; e en quantas maneras pueda cometer la traycion, e de ſu pena, e quando pueda ſer acuſado deſpues de ſu muerte, leyes 1. 2. y 3. titulo 2. partida 7.
Traydor no puede enagenar ſus bienes deſde el dia que anda en la traycion; e que, ſi los enagena, ley 4. titulo 2. partida 7.
E el que començo a andar en la traycion, puede ſer perdonado, ſi la deſcubriere antes que ſe cumpla, alli l. 5.
Traydor no puede reptar a ninguno, alli ley 2.
Traydor es el que habla mal del Rey, ley 17. titulo 13. partida 2.
Traydor conocido, no le vale Sagrado en caſo de refugiarſe, ley 5. titulo 11. partida 1.
TRASLADO de ningun privilegio, no deve ſer creido, ſino quando el Rey lo otorgaſſe, e lo mandaſſe ſellar de ſu ſello, ley 44. titulo 18. partida 3.
Traslado pidiendo alguno de alguna Eſcritura contra el preſentada, en que manera le deva ſer dado, alli l. 112.
Traslado de alguna Eſcriptura, deve ſer dado enteramente, quando la tal Eſcriptura es comun de ambas las Partes, alli.
Traslado de privilegio, o de teſtamento, o de otra carta, por que razon no deve ſer dado enteramente, ley 113. titulo 18. partida 3.
Traslado de algun privilegio no haze fe, ſino quando es au-

autenticado como el original, alli ley 114. en el fin.
Traslado deve el Juez mandar dar de su sentencia, de la qual fue apelado; e que pena deva aver, si no lo hiziere ansi, ley 26. tit. 23. part. 3.
Traslado del testamento, en que manera deva ser dado a los herederos, o a los legatarios, ley 5. tit. 2. part. 6.
E quando no, dicha ley 5. y 6.
TRANSVERSALES de esto, vease en la palabra PARIENTES.
TRATANTE no puede ser el Clerigo, ley 46. tit. 6. part. 1.
TREBELIANICA, de esto vease la palabra QUARTA TREBELIANICA.
TREGUA, e paz, solos los Reyes, e Emperadores la pueden hazer, ley 2. en el medio, tit. 1. part. 2.
E el que juro de guardar la paz, o la tregua, si el otro no la guarda, si sera este perjuro por no la guardar, ley 28. titulo 11. partida 3.
Tregua, que cosa sea, e por que se llame ansi, e en quantas maneras sea, e a que tiene pro; e quien las puede poner, e dar, e en que manera, e como deven ser guardadas, leyes 1. y 2. tit. 12. partida 7. y ley 83. titulo 18. partida 3.
E que pena merezcan los que quebrantan las treguas, o asseguranças, o fiaduria de salvo, alli ley 3. titulo 12. partida 7.
TRESMIGEROS, quiere dezir una lengua en derredor, ley 3. titulo 16. partida 2.
TRIBUTO, es propiamente renta del Rey; e por que la fueron concedidos, ley 11. titulo 28. part. 3.
Tributos, ni rentas del Rey, no los puede ninguno ganar por tiempo, ley 6. titulo 29. part. 3.
Tributo, si sera obligado a le pagar el que es usufructuario de alguna cosa, ley 22. tit. 31. part. 3.
Tributos, siendo uno obligado a coger, si por esto todos sus bienes sean obligados al Rey, hasta que haga lo que prometio; e que del dote de su muger, ley 25. titulo 13. partida 5.
Tributo, qual se diga, e por que fue establecido, ley 7. en el principio, titulo 33. part. 7.
TRIGO no se puede vender, ni dar en otra manera a los Enemigos de la Fe; e que pena aya el que lo contrario hiziere, ley 22. tit. 5. part. 5. ley 31. tit. 21. partida 2. y ley 4. tit. 21. partida 4.
TRISTEZA, que males trayga consigo, ley 11. titulo 5. part. 2. y ley 10. tit. 7. part. 2.
Tristeza no dexa crecer a los mozos, ni ser sanos, ley 10. titulo 7. partida 2.
Tristeza consume la carne, y gasta los huessos, ley 11. titulo 5. partida 2.
TRUECO, trocando uno con otro casa, o viña, o otra cosa, en que manera se deva hazer la tal carta de cambio, ley 66. titulo 18. partida 3.
Trueco hecho de cosas espirituales, bien vale: pero la vendida, que de las tales cosas se hiziere, no, ley 2. titulo 6. partida 5.
De esta palabra trueco, y trocar, vease la palabra CAMBIO, y CAMBIAR.
TRUHANES, de esta palabra vease la palabra ADEVINOS, y la palabra HECHIZEROS.
TORPITUD, e la pagao precio que uno recibe por hazer, o por no hazer alguna cosa mala, develo tornar; e en quantas maneras esto acaezca, ley 47. con las siguientes, titulo 14. part. 5.
Torpedad haze el que recibe precio por no hazer aquello, que, segun derecho, y razon, es obligado o no lo hazer, alli.
TUTELA, que cosa sea, a quien, e en que manera deva ser dada, e por quien, e quien lo pueda ser, ley 1. con las siguientes, titulo 16. part. 6.
E si la madre que tuvo la tutela de su hijo se caso segunda vez, los bienes suyos, e de su segundo marido, estan obligados al menor hasta que le de cuenta, alli l. 5.
Tutela, hasta quanto tiempo dure, alli ley 12. en el fin.
Tutela, quando se acabe, alli ley 21.
TUTOR, si podra sacar a su pupilo del Monasterio adonde se metio antes que huviesse catorce años, ley 5. titulo 7. partida 1.
Tutores, quales devan ser dados al Rey que quedo Niño, si su padre no se los dexo en su testamento, ley 3. tit. 15. partida 2.
Tutor, si le quisiessen remover por sospechoso, no basta para esto que el Procurador tenga mandato general, ley 17. tit. 5. part. 3. porque se requiere especial.
Tutor, e de que forma se deva hazer la Carta de la tutoria, e guarda de los huerfanos; e que deven jurar, e prometer, ley 94. tit. 18. part. 3.
E como se deva hazer la carta quando los Juezes ponen los huerfanos en guarda de sus madres, alli ley 95.
Tutor, como deva hazer la carta de inventario de las cosas que halla en los bienes del menor, ley 99. tit. 18. partida 3.
Tutor, si en la carta, e inventario que haze de los bienes de su menor pone mas cosas de las que el menor tiene, no podra despues venir contra esta carta, aunque diga que lo hizo, porque su menor pareciesse mas rico, alli ley 120.
Tutor, si siendo nombrado para este oficio, no le quisiere aceptar, si podra apelar, e quando; e que remedio le competa, si no lo quisiere hazer, ley 8. titulo 23. partida 3.
Tutor, tomando possession de alguna cosa en nombre del menor, bien le aprovecha al menor, en cuyo nombre se tomo, ley 4. tit. 30. part. 3.
Tutor no puede dar por su menor en dote sus cosas raizes, sin decreto del Juez: pero las otras muebles, si, ley 14. tit. 11. partida 4.
Tutor, quando podra adoptar, o arrogar a el que tiene en su poder, ley 6. tit. 16. part. 4.
Tutor, quien se diga, e si pueden comprar alguna cosa de los bienes de los huerfanos que tienen en guarda, e quando, ley 4. tit. 5. part. 5.
E los bienes de estos son tacitamente obligados a los menores, hasta que les den cuenta, ley 23. tit. 13. part. 5.
Tutor, que poder aya, e no deve ser dado para una cosa, o para un pleyto solo, e quantas maneras son de ellos, e quien lo pueda ser, ley 1. con las siguientes, titulo 16. partida 6.
E quien lo pueda dar, alli leyes 3. 4. y 5.
E la madre que tuvo la tutela de su hijo, si se casa segunda vez, sus bienes, y de su marido segundo, estan obligados al menor, hasta que le de cuenta, dicha ley 5. en el fin.
Tutor dado por la madre a su hijo, quando pueda legitimamente sello, y quando no, ley 6. tit. 16. part. 6.
E puede el padre dar a su siervo por Tutor de sus hijos; e si sera por esto libre, alli ley 7.
Tutor no lo sera ninguno, quando ay incertidumbre de qual sintio el testador, dicha ley 7. en el fin.
Tutor dado por el padre a su hijo natural, no puede administrar sus bienes hasta que sea confirmado por el Juez del Lugar, alli ley 8.
E lo mismo es, quando alguno instituyo por su heredero a algun menor estraño, e le dio Tutor, dicha ley 8. en el fin.
Tutores pueden ser dados simplemente, o so condicion, o a tiempo cierto, o como el testador quisiere, dicha ley 8. al fin.
Tutor, si no fuere dexado por el padre en su testamento a su hijo, como, e quando, e en que manera lo deva ser el pariente mas propinquo, ley 9. titulo 16. partida 6.
Tutores deven jurar antes que administren los bienes del menor, e que devan jurar, dicha ley 9.
E si el Señor aforra su siervo menor de edad, deve, si quisiere, ser Guardador de el, e de sus bienes, alli ley 10.
Tutor, quando lo sera el padre del hijo emancipado, o el hermano de su hermano menor, dicha l. 10. en el fin.
Tutores siendo muchos de algun menor, si podra el uno dellos procurar los bienes del huerfano, e quando, e en que manera, alli ley 11.
Tutores, quienes lo puedan ser, quando el padre no los dio,

dio, e ante que el Juez se devan pedir; e que, si el a quien pertenesce la tutela no los pide; e quando, faltando parientes, se admitiran los amigos, o otros qualesquier del Pueblo, alli ley 12.
Tutor deve hazer Inventario; e que, si no lo haze, alli ley 15.
Tutor, hasta quanto tiempo deva, e pueda tener al menor en su poder, dicha ley 12. en el fin.
E si la sentencia se diere contra el menor, quando se hara la entrega en sus bienes, e quando en los de su Tutor, alli ley 17.
E los contractos, e obligaciones que los menores hazen, sin voluntad, e consentimiento de sus Tutores, no valen, dicha ley 57.
Tutor, quando autoriza algun hecho de su pupilo, develo hazer por si mismo, e no por Procurador, o por otra persona, dicha ley 17. en el fin.
Tutor no deve enagenar los bienes de su menor, e quando si, e en que manera entonces los devan enagenar, ley 18. titulo 16. partida 6.
E en que lugar, e conque personas devan los Tutores criar a los huerfanos, alli ley 19.
Tutor, quanto deva dar cada año para sustentar a su menor; e que, si le sustenta de sus bienes, alli ley 20.
Tutor, en quantas maneras dexe de lo ser, e como, acabado su oficio, sea obligado a dar cuenta al menor, ley 21. titulo 16. partida 6.
Tutor, por quales causas, e razones se pueda escusar de no lo ser; e que cosa sea escusa, e hasta quanto tiempo se pueda poner esta escusa, leyes 1. 2. 3. y 4. titulo 17. partida 6.
Tutor aviendo sido uno de algun menor, bien se puede escusar de no ser su Curador, dicha ley 3.
Tutores, por quales razones pueden ser quitados de la guarda de sus menores, e quien pueda esto razonar contra el, e quando el Juez de su oficio podra hazer esto; e que pena devan aver, si menoscabaron en algo los bienes del menor, leyes 1. 2. 3. y 4. tit. 18. part. 6.
Tutor, aunque sea pobre, si es de buenas costumbres, no le han de sacar de su poder al huerfano, dicha ley 1.
Tutor, o Guardador de algun menor, si lo podra ser algun infame, ley 7. titulo 6. partida 7.
Tutor, si por fuerça entra alguna cosa agena, si caera en pena de forçador, ley 10. titulo 10. partida 7.
Tutor, si escondio algunos bienes de su menor, si se los podra demandar por de hurto, ley 5. titulo 14. part. 7.
Tutor de algun menor, si escondiere a algun siervo fugitivo en las casas de su menor, si sera castigado por ello, e como, alli ley 26.
Tutor, si el, o su hijo se casan con la huerfana, que pena ayan; y que, si el Tutor de algun menor le casa con su hija, ley 6. titulo 17. partida 7.

V

VACAS, e lo que las vacas parieren, deve ser del señor de la vaca, e no del toro, e quando no, ley 25. titulo 28. partida 3.
Vaca hurtada comprando uno, si podra ganar por tiempo el fructo que la tal vaca pariere, e quando, ley 5. titulo 29. partida 3.
VALLADARES haziendo uno, o otro qualquier edificio en daño de los de sus vezinos, puede pedir al Juez que lo mande derribar, ley 13. titulo 32. partida 3.
Valladares que estorvan el antiguo curso de la agua, no pueden hazerse, ley 13. titulo 31. partida 2.
VALBASORES, quienes se digan, ley 13. en el principio, titulo 1. partida 2.
VARON, si no pudiere tener accesso con su muger, si se deshara el casamiento, o no, e quando. Vease arriba en la palabra CASAMIENTO, y en la palabra HOMBRE.
Varones deven estar separados de las mugeres en la Iglesia, ley 1. titulo 11. partida 1.
E si dos niños nascieren juntos, qual se presume nascer primero; o que, si la una criatura es hembra, ley 12. titulo 33. partida 7.
VASSALLOS no han de acudir con las rentas a sus Señores, si estuvieren descomulgados mas de un año, ley 32. titulo 9. partida 1.
Vassallos pueden ir a la mano al hijo del Rey, si quisiere herir, o prender, o matar, o desheredar a su padre, ley 1. titulo 15. partida 2.
Vassallos, los Castillos, e Fortalezas que ganaren, devenlos entregar a su Rey; e que, si lo anssi no hizieren, ley 32. titulo 18. partida 2.
Vassallos, e el Señor, son una misma cosa, ley 2. en el principio, titulo 19. partida 2.
Vassallos del Rey, en que manera le devan guardar de los enemigos, dicha ley 2.
Vassallos, si han de aventurar su cuerpo a muerte, o a prision, por sacar de captiverio a su Señor, ley 3. en el medio, titulo 29. partida 2.
Vassallos, como deven defender sus tierras de los enemigos, ley 5. titulo 19. partida 2.
Vassallos, como deven acudir quando el Rey entra en tierra de enemigos, alli ley 7.
Vassallos, deven hazer al Rey cinco cosas, ley 12. titulo 13. partida 2.
Vassallos, mas se dize estar en poder de su Señor, que en el suyo mismo, ley 27. titulo 11. partida 3. y ley 8. titulo 25. partida 4.
Vassallos tienen su naturaleza, a donde la tienen sus Señores, ley 2. titulo 24. partida 4.
Vassallos deven amar, honrrar; e defender a sus Señores hasta la muerte, por el deudo que han con ellos, alli ley 4.
Vassallos han muy grande deudo con los Señores cuyos son; e que cosa es vassallo, e que cosa es Señor, vease el Proemio, y leyes 1. y 2. titulo 25. partida 4.
Vassallo, como se pueda hazer un hombre de otro, alli l. 4.
Vassallo, por que razones sera obligado a besar la mano a su Señor, e por quales no, alli ley 5.
Vassallos, que deudo ayan con sus Señores, e los Señores con ellos, e a que, anssi los unos, como los otros, esten por esto obligados, alli ley 6.
Vassallos, en que tiempo, e en que manera, e por que razones se podran partir de su Señor; e quando podran, aunque su Señor no errasse en nada, alli ley 7.
E entonces devese despedir por si mismo, e no por otro; e en que manera deva ser hecho el tal despedimiento, alli, en el fin.
Vassallo, despues que se oviere despedido de su Señor, que cosas deva guardar a su Señor, e el Señor a el, alli ley 8.
Vassallo, mientras es de su Señor, no puede darse, ni ser de otro: pero despues que se despidiere del, si, alli ley 8.
Vassallo, que pena merezca, si toma soldada del Señor, e no cumple lo que le prometio, alli ley 9.
Vassallos, quando podran seguir a el Rico hombre, o Conde, o Señor cuyos son, si el Rey le echa de la tierra, e quando no, alli leyes 10. 11. y 12.
E lo que los vassallos ganaren, quando en el caso ya dicho su Señor haze guerra contra el Rey, ellos guerreando ganaren, devenlo dar al Rey, e por que razon, alli.
E si sera lo mismo en los criados, alli.
Vassallo, e natural de un Reyno, no puede guerrear contra su propio Rey, aunque no viva con el, sino con otro Rey estraño, ley 26. despues del medio, tit. 13. partida 2.
E quando puede hazerle guerra a su Rey propio, si viviere con otro, leyes 10. y 11. titulo 25. partida 4.
Vassallos, si aviendo salido con su Señor fuera del Reyno, a quien su Rey desterro por delicto que hizo, si le ayudaren a guerrear, que pena, ellos, y el, devan aver, dicha ley 11.
Vassallos, si podran salir con su Señor, quando el Señor es desterrado del Reyno, por aleve, o traycion que hizo, e quando si, alli ley 12.

E quando los hijos de eſtos devan ſer deſterrados del Reyno por traydores, e quando no, dicha ley 12.
Vaſſallos, ſi deven, o no ſeguir al Rico hombre que es ſu Señor, ſi ſe paſſare a otra tierra de ſu voluntad, no lo echando el Rey, alli ley 13.
Vaſſallos deven ſiempre guardar la fe que prometieron a ſu Señor, alli ley 1. titulo 26. partida 4.
Vaſſallo en que manera deva recibir el feudo, e que forma deva guardar en en eſto, alli ley 4.
Vaſſallo no puede ſer uno de dos Señores, alli ley 3. en el fin.
Vaſſallo, con que ſeñal, quando, como, e en que manera deva ſer embeſtido por ſu Señor que le da el feudo, dicha ley 4. en el fin.
Vaſſallos, que ſervicios deven hazer a ſus Señores por razon del feudo que dellos tienen, e como los Señores deven guardar a ſus vaſſallos, alli ley 5.
E quien heredara el feudo que tienen los vaſſallos, ſi lo heredaran ſus padres, o ſus hermanos, alli leyes 6. y 7.
Vaſſallos, por que razones puedan ſer privados de los feudos que poſſeen, alli ley 8.
Y alli la ley 9. adonde trata de los Señores, e por que razones puedan ſer privados de la propiedad del, alli.
Vaſſallo gana para ſi la propiedad del feudo, ſi el Señor hiziere contra el algun yerro de los que baſtan, para que el Señor le pueda a el privar del feudo, los quales ponen las leyes 8. y 9. titulo 26. partida 4.
Vaſſallo no deve enagenar el feudo, e como el hijo, muerto el padre, deve venir a jurar fieldad a ſu Señor, e a ſus hijos, alli ley 10.
Vaſſallo, ſi ſobre razon del feudo tuviere contienda con ſu Señor, quienes entonces puedan, e devan ſer Juezes, alli ley 11.
Vaſſallo puede reptar al que ofendio, y afrento a ſu Señor, ley 2. titulo 3. partida 7.
E ſi podra reſponder al riepto por ſu Señor auſente, alli ley 5.
Vaſſallo, ſi fuere injuriado, quando el, o ſu Señor, puedan demandar enmienda de la injuria, ley 10. titulo 9. partida 7.
Vaſſallo, ſi por mandado de ſu Señor haze algun daño, quando ſe eſcuſe; e ſi el, o ſu Señor, lo deven enmendar, ley 5. titulo 15. partida 7.
VASSALLAJE, es un muy grande deudo que han los que ſon vaſſallos con los Señores cuyos ſon; e que coſa ſea, veaſe el Proemio, y la ley 1. titulo 25. partida 4.
E quantas maneras aya de vaſſallaje, e ſeñorio, alli ley 2.
VEZINOS de alguno cuya caſa ſe quiere caer, ſi el no quiere dar fianças, y ellos fueren metidos en poſſeſsion della, que poſſeſsion ganen por eſto, ley 15. titulo 30. partida 3.
Vezinos, quando devan ſer metidos en la poſſeſsion del edificio que ſe temen que ſe quiere caer, ſi ſu dueño no lo quiere derribar, o adereçar: pero ſi eſtos vezinos no querellaſſen, y el edificio cayeſſe, no es el Señor obligado a rehazerles el daño, dicha ley 15.
Vezinos de algunos Lugares, los quales tienen Caſtillos, e Fortalezas, deven pechar para que ſean reparados, ſi la Villa no tuviere con que, ley 20. titulo 32. partida 3.
Y de eſto no ſe puede ninguno eſcuſar, aunque diga que es Cavallero, o Clerigo, o privilegiado en qualquiera manera, alli.
Vezino, ſi derrivare la caſa de ſu vezino que ſe quema, porque no ſe queme la ſuya, ſi ſera obligado a pagar el daño, ley 12. titulo 15. partida 7.
VEDAR, quienes puedan, que no ſe haga ninguna obra nueva en perjuizio de otro, ley 1. titulo 32. part. 3.
E en que manera, e lugar, e como, alli.
Vedar que no ſe haga lavor nueva en algun lugar publico, quien lo puda hazer, e quien a eſto no ſe admita, alli ley 3.
Vedamiento ſiendo hecho a uno, que no vaya adelante con ſu lavor, ſi vendiere la coſa, ſi el tal vedamiento empezca al comprador; e ſi ſe lo deve hazer ſaber al comprador, e como ſe empezca, alli ley 6.
Vedamiento, que fuerça aya, ſi por el ſe impide alguna obra nueva, alli ley 8.
VEGECIO es Autor, que habla de Cavalleria, ley 2. titulo 21. partida 2.
VELA que lleva el Acolito al tiempo del Evangelio, que ſignifica, ley 11. titulo 6. partida 1.
VENADO, ſi va ferido de uno, e otros vienen a prenderlo, cuyo deva ſer, ley 21. titulo 28. partida 3.
VENCEDOR, puede apelar de la ſentencia dada por el, ſi en algo le perjudica, como lo puede hazer el vencido, ley 9. titulo 23. partida 3.
VER, e las coſas que los hombres ven, mas de ligero la aprenden, que no las que han de aprender por oida, ley 2. titulo 6. partida 4.
VENDEDOR es obligado a moſtrar al comprador las cartas, e demas recaudos que tiene en aquella coſa que vende, ſi le fueren meneſter, ley 17. titulo 2. part. 3.
Vendedor no puede ſer teſtigo en ſu propia coſa, ſi le fuere pedida al comprador, ley 19. titulo 16. partida 3.
Vendedor ſe puede alçar de la ſentencia dada contra ſu comprador; e el comprador, ſi dieren ſentencia contra el vendedor, e por que, ley 4. titulo 23. part. 3.
Vendedor, ſi ſabe que no tiene derecho en la coſa que vende, el comprador no la podra preſcrivir por menos tiempo de 30. años, ley 19. titulo 29. partida 3.
Vendedor de la coſa que deve ſervidumbre a otro, ſi el que la compra ſera obligado a ſufrir la tal ſervidumbre, ley 5. titulo 31. partida 3.
E ſi la carga de ſervidumbre que la coſa tiene, paſſara en el comprador, o no, leyes 6. 8. y 12. en el fin, titulo 31. partida 3.
Vendedor, puede conſtituir ſervidumbre en la coſa que vende al tiempo de la vendida, alli ley 11.
Vendedor de alguna heredad, en la qual el avia hecho edificio en daño de otro, ſi ſe la mandaren derribar al comprador, ſi deva ſer a ſu coſta, o no, ley 16. titulo 32. partida 3.
Vendedor de la coſa en mas de lo que vale, quando ſea obligado a tornar parte del precio, ley 16. titulo 11. partida 4. y ley 56. titulo 5. partida 5.
Vendedor, ſi deſpues de dada ſeñal no quiſo dar la coſa, que pena deva aver, alli ley 7.
E que, ſi ſe la dio por parte de precio, ſi podra dexar de valer la tal venta, alli.
Vendedor, aunque eſte auſente del comprador, o de la coſa que vende, bien vale la tal vendida, alli ley 8.
Vendedor, e comprador deven ciertamente nombrar el precio; e que, ſi lo ponen en manos de alguno, e el nombra gran precio, o ſe muere, alli ley 9.
Vendedor de los frutos de alguna coſa que el ſabe que no los ſuele dar, ſi ſabiendo eſto la vendiere, ſi valdra, o no la venta, alli ley 12.
Vendedor, ſi cuidare que dura aun alguna caſa, o viña, o Molino, lo qual ya perecio, ſi en eſte engaño la vendiere, ſi valdra; o no la venta, alli ley 14.
Vendedor de la coſa agena, que pena aya por eſto, alli ley 19.
Vendedor, e comprador, ſi ſe deſacordaren en el precio, o en la coſa que ſe vendio, no vale nada la venta, alli ley 20.
Vendedor, ſi ſe avino con el comprador en el precio que le ha de dar por la coſa, cuyo de alli adelante ſera el daño que le viniere, alli ley 23.
Y que ſera en las coſas, que ſe ſuelen contar, guſtar, peſar, o medir; y que, ſi pueſto dia cierto entre los contrayentes, para guſtar, peſar, o medir la coſa, el comprador vino a aquel dia, cuyo ſera el peligro de alli adelante, alli leyes 24. y 39.
Vendedor, quando podra echar en la calle, e a mal lo que vendio al comprador; e de que coſas ſe entienda eſto, dicha ley 24.
E ſi ſera del vendedor el mejoramiento, o provecho que avi-

aviniere a la cosa vendida, antes que el comprador la lleve, alli.
E que sera, quando se vende la cosa a vista del comprador, e del vendedor; e que, si se vende so condicion, alli leyes 25. y 26.
Vendedor, si se muere antes que se cumpla la condicion, debaxo de la qual vendio la cosa, y despues se cumple la condicion, si valdra la venta, dicha ley 26. en el fin.
Vendedor, si no entregasse la cosa vendida, quando pertenescera a el el daño que se siguiere a la tal cosa, alli ley 27.
Vendedor, e comprador, quales pleytos, e posturas devan guardar entre si, e sobre que cosas, e quando, ley 28. titulo 5. partida 5.
E quales valgan, alli ley 38.
Vendedor, que cosas podra llevar de la casa que vendio, e quales no, alli leyes 28. 29. 30. y 31.
Vendedor de viña, o olivar, si vendio simplemente, si sera visto vender las tinajas, bodega, o lagar que esta dentro de la cosa vendida, si al tiempo de la venta no fue esto dicho nada, alli ley 31.
Vendedor, como es tenido de hazer sana al comprador la cosa que le vende, e el comprador le deve dezir, como le inquietan sobre ella, alli ley 32.
Vendedor de alguna cosa agena, puede entrar en Juizio con el señor; e si se la saca, es obligado a se la hazer sana al comprador, alli ley 33.
Vendedor de alguna herencia en que fue heredero, o de parte della, si esta fuere despues sacada al comprador por Juizio, si el tal vendedor sera obligado a le hazer aquella cosa sacada cierta, y sana, alli ley 34.
Vendedor de casa, o Nav, o de algun rebaño, si al comprador le sacan por Juizio alguna parte, si el vendedor sera obligado a se la hazer sana, alli ley 35.
Vendedor, quando no sea obligado a hazer la cosa que vendio a otro cierta, y sana, y en que casos, alli l. 36.
Vendedor no sera obligado a hazer sana, e cierta la cosa al comprador, quando al tiempo de la sentencia el vendedor estava ausente, e el comprador presente, y no quiso apelar, dicha ley 36.
Vendedor no es obligado a hazer sana, e cierta la cosa vendida al comprador, quando el Rey la tomo al comprador, o el vendedor la pudo licitamente vender, ley 37. titulo 5. partida 5.
Vendedor, e comprador, quales posturas, e pleytos pueden poner entre si, e quales seran validos, e quales no; e quando el comprador ha de restituir los frutos de la cosa al vendedor, e quando no; e si sera el comprador obligado a los daños de la cosa, mientras la tuvo en su poder, si se deshiziesse la venta, ley 38. titulo 5. partida 5.
Vendedor es obligado, quando recibio los frutos, a dar al comprador las despensas que huviesse hecho en cogerlos, leyes 38. y 39. titulo 5. partida 5.
Vendedor bien podra deshazer la vendida, o hazer que valga, reteniendo la señal que le dieron, y pidiendo que le cumpla el precio, quando despues de esto el comprador se arrepintiere, alli.
Vendedor, si podra pedir que el comprador le mejore la cosa que le compro, quando se deshaze la vendida, y el empeoramiento vino por culpa del comprador, alli.
Vendedor, quando sea obligado a pagar el empeoramiento que sobrevino a la cosa antes que la entregasse al comprador, dicha ley 39. y leyes 23. y 24. titulo 5. partida 5.
Vendedor es obligado a dezir al comprador, que el vino que le vende no se detendra, si el lo sabe, dicha l. 39.
Vendedor, que vende la cosa a otro debaxo de condicion, quando tal pleyto, e postura valdra, o no, alli ley 40.
Vendedor de alguna cosa, si al tiempo que la vendio puso condicion, que el, o su heredero la puedan cobrar, tornando el precio, si valdra esta vendida; e que, si fue puesta pena, alli ley 42.
Vendedor de la cosa, si podra poner al comprador condicion, que no pueda vender, ni empeñar la tal cosa, e quando, e en que cosas si, alli leyes 43. y 44.
Vendedor del siervo, con condicion, que el comprador le de libertad cierto dia, si el comprador no lo haze ansi, si venido aquel dia sera el siervo libre, alli l. 45.
Vendedor del siervo bien puede poner pacto de que el siervo no entre en la Villa, o Lugar, e valdra tal pacto; y que, si entra contra voluntad de su Señor, alli ley 47.
Vendedor de la cosa a dos hombres, en diversos tiempos, a que sea obligado, e cuya sera la cosa ansi vendida, y que, si es agena, leyes 50. y 51. titulo 5. partida 5.
Vendedor de la cosa agena, puede ser convenido por el verdadero Señor a que le pague el precio, quando la tal cosa se murio, o se empeoro; e quando mas, alli ley 54.
Vendedor de alguna cosa, por mas del justo precio, o compeliendo al comprador por fuerça, o por miedo, si valdra la tal vendida; y que, si fue jurada, ley 56. titulo 5. partida 5.
Vendedor de alguna cosa, si en la tal vendida usare de algun engaño, deve ser deshecha la tal vendida, alli ley 57.
Vendedor, si fuere pechero, y vende algo a hidalgo maliciosamente, y por defraudar los pechos Reales, si valdra la tal venta; y que, si el comprador sabe el engano, alli ley 59.
Vendedor, despues que huviere vendido la cosa, no se puede arrepentir, aunque de el precio doblado, ley 61. titulo 5. partida 5.
Vendedor no puede pedir que se deshaga la vendida, aunque diga que la hizo con grande necesidad, o con otra ocasion, alli ley 62.
Vendedor de alguna casa, o de otra cosa, si quando la vende no avisa al comprador del tributo, o censo que tiene, no vale la vendida; e lo mismo es en el que vende algun campo, que tiene yervas malas, si no lo dize, alli ley 63.
Vendedor de siervo, o de cavallo, o de otra cosa semejante, si encubre la falta que la tal cosa tiene, e no la dize, no vale la tal vendida, leyes 64. y 65. titulo 5. partida 5.
Vendedor, si al tiempo de la venta dize las tachas de la cosa, no se puede despues arrepentir el comprador, e pedir el precio, e quando si, alli ley 66.
Vendedor de la casa que antes alquilo a otro, si le podra echar della antes que el tiempo se llegue, e quando no, ley 19. titulo 8. partida 5.
Vendedor de la prenda, es obligado a hazer cierta, y sana al comprador de ella, e quando no, ley 50. titulo 13. partida 5.
Vendedor, si con buena fe vendiere la cosa que le pagaron indebidamente, si valdra la vendida, o no, e quando, ley 37. titulo 14. partida 5.
Vendedor, que tiene pesos, o medidas falsas, o que vende la cosa a dos, e toma precio de ambos, como deve ser castigado, ley 7. titulo 7. partida 7.
Vendedor del veneno, en que manera, e quando deva ser castigado, ley 7. titulo 8. partida 7.
Vendedor, que aun no entrego la cosa al comprador, si se la hurtaron, si se la podra el pedir al ladron, ley 13. titulo 14. partida 7.
VENDER no se puede la sciencia, porque es don de Dios, ley 10. tit. 17. part. 1.
Vender no puede ninguno el Castillo, o Fortaleça, que tiene por heredamiento, a los enemigos; e de la pena de los que lo contrario hizieren, ley 1. titulo 18. partida 2.
Vender no deve el Rey las cosas raizes de su Reyno, para pagar las deudas de su predecessor; pero las muebles si, ley 4. titulo 15. partida 2.
Vender queriendo uno el Castillo que tiene por heredamien-

miento, devele dar al Rey, queriendole el tomar por el tanto, ley 1. titulo 18. part. 2.
Vender, como se deven los bienes que fueron tomados a alguno por razon de entrega, ley 6. tit. 27. part. 3.
Vendiendo uno su cosa, o enagenandola en otra manera, pierde la possession della, e passala al otro, ley 9. titulo 30. partida 3.
Vendiendo uno el prado, o otra cosa que deve servidumbre alguna a otro, si passara al comprador con aquella carga, o no, leyes 6. 8. y 12. tit. 31. part. 3.
Vender no se puede la servidumbre impuesta en alguna cosa, sin aquella cosa a quien sirve, dicha ley 12.
Vendiendo uno alguna cosa que solia tener servidumbre, la qual se fue ya quitada por alguna razon, no es obligado a dar con la cosa la servidumbre, alli ley 17.
Vender no puede nada, el que tiene uso en alguna heredad, alli ley 20. en el fin.
Vendiendo uno una cosa en mas de lo que vale, quando valdra la tal venta, e quando no, ley 16. en el fin, titulo 11. part. 4. y ley 56. tit. 5. part. 5.
Vender, o empeñar puede el padre al hijo por necessidad de no perecer de hambre; pero la madre no, ley 8. titulo 17. partida 4.
E como se pueda vender, e redimir el hijo que vendiere su padre, e tornar en libertad, alli ley 9.
Vender deve el Juez los siervos de alguno, aunque el no quiera, e darle a el el dinero, si se probare que los trata cruelmente, ley 6. titulo 21. partida 4. y ley 3. tit. 5. partida 5.
Vender la cosa suya, a esto no deve ser apremiado ninguno, e quando si, alli ley 3. titulo 5. part. 5. y ley 2. titulo 22. partida 4.
Vender, quien pueda, e quien no, ley 2. titulo 5. partida 5.
Vender no puede el padre al hijo que tiene debaxo de su poder ninguna cosa; e quando si, e valdra la vendida, alli.
Vender que cosas podran los Adelantados, e Juezes, en aquella tierra do juzgan; e si podran comprar algo durante su oficio, ley 5. tit. 5. part. 5.
Vender puede uno a otro su cosa en dos maneras; e del efecto de cada una de ellas, alli ley 6.
E quando se vende la cosa, devese nombrar el precio ciertamente; e que, si lo ponen en manos de alguno, e el nombra mucho precio, o se muere, alli ley 9.
Vender, si podra alguno los bienes que espera aver, e heredar de otro, e quando valdra esta venta, e en que manera, ley 13. titulo 5. part. 5.
E por que no quiere la ley que valga la tal venta, alli.
E si valdra la venta de la casa, o Molino que no es, e piensa el vendedor que aun dura, alli ley 14.
Vender no se puede la cosa que no es, ley 14. en el medio, titulo 5. partida 5.
Vender no se puede ningun hombre libre, ni cosa Sagrada, ni ningun lugar publico, alli ley 15.
E quando, e como se puede vender la tal cosa Sagrada, alli ley 16.
Vender no se puede la piedra, o marmol, o pilar de alguna casa, ni se deve por esto arrancar de alli, ni vale la venta, alli.
Vender no puede el Señor a su siervo, entre tanto que anda huydo, alli en el fin.
Vender no puede ningun hombre ponçoña, ni yerva con que puedan matar o otro, ley 16. tit. 5. part. 5.
Vender no se puede uno a si mismo su cosa propia; y que si no es toda suya, alli ley 18.
Vender, como se pueda la cosa agena, para que la venta valga, alli ley 19.
Vendiendo uno a otro engañosamente una cosa por otra, la tal venta no deve valer, alli ley 21.
Vender no deven los Christianos armas ningunas a los Enemigos de la Fe, ni se las deven empreстar, alli ley 22.
Vendiendo uno a otro alguna cosa, si esta tal cosa se empeora, o mejora, a quien pertenezca el peligro, o el provecho de la tal cosa, alli leyes 23. 24. 25. 26. y 27.
Vender a vista del comprador, o del vendedor, de que efecto sea, alli ley 25.
Vender no se pueden las cosas Sancas, ley 65. titulo 4. partida 1.
Vendiendo uno a otro alguna cosa debaxo de condicion, a quien pertenescera el provecho, o el daño que sobreviniere a la tal cosa, pendiente la tal condicion, ley 26. tit. 5. partida 5.
Y que sera, si el vendedor, o el comprador se muriere antes que la condicion se cumpla, e despues de muerto se cumple, dicha ley 26. en el fin.
Vendiendo uno a otro alguna casa, quales cosas pueda el vendedor sacar de la casa vendida, e quales no, alli ley 28. con las siguientes.
Vendiendo uno a otro viña, o olivar, o cosa semejante, si sera visto vender el lagar, o la bodega, o tinajas que estan en la cosa vendida, quando no se dixo nada, alli ley 31.
Vendiendo uno a otro alguna cosa agena, si podra el verdadero señor della demandarla al comprador, e quando, ley 33. titulo 5. part. 5.
Vendiendo el heredero toda la herencia, o parte della, si despues le fuesse sacada por Juizio al comprador, si el heredero deva hazersela sana, alli ley 34.
Vendiendo uno a otro alguna cosa debaxo de condicion, si hasta cierto dia otro no diere mas por ella, quando aun entonces se podra el comprador quedar con la cosa, e quando no, alli ley 40.
Vendiendo uno a otro cosa debaxo de condicion que el, o sus herederos la puedan cobrar bolviendo el precio, si valdra esta venta; y que, si fue puesta pena, alli ley 42.
Vendiendo uno a otro cosa debaxo de condicion que no lo pueda vender, ni enagenar tal pacto, y concierto, si deve ser guardado, e quando, e en que cosas, leyes 43. y 44. tit. 5. part. 5.
Vendiendo uno a otro siervo so condicion que a cierto dia le de la libertad, si el comprador no lo haze ansi, si venido el dia sera libre el tal siervo, o no, alli l. 45.
Vendiendo uno a otro siervo debaxo de condicion que nunca le de libertad, si la tal venta, o condicion valdra, e quando, alli ley 46.
E que si le vende debaxo de condicion que no le dexe entrar en tal Villa; e que, si el siervo entrare contra voluntad de su Señor, alli ley 47.
Vendiendo uno alguna cosa dos vezes, e a dos hombres, qual de ellos la deve aver, e a que este obligado; y que, si la tal cosa es agena, leyes 50. y 51. titulo 5. partida 5.
Vendiendo algun Juez alguna cosa de alguno por hazer entregar al acreedor, aquel que la compra, se dira verdadero señor della; y que, si la cosa es agena, e en que manera se deva hazer la venta, alli ley 51.
Vendiendo el Rey alguna cosa agena, o dando a alguno, o si la tiene comun con otro, si la tal donacion, o venta valdra, o no, alli ley 53.
Vendiendo uno alguna cosa agena en nombre del señor de la cosa, si el señor ha la venta por firme, si valdra; e que, si la vende en su nombre, y el comprador sabe, que es agena, o no lo sabe, y tiene buena fe, si la ganara por tiempo; e que, si la cosa se pierde, o se muere, que deva, e pueda hazer el verdadero señor della, ley 54. tit. 5. part. 5.
Vender puede la cosa el que la tiene comun con otro; y si el que la ha comun con otro diere tanto como el estraño, el la deve aver, alli ley 55.
Vendiendo uno a otro alguna cosa por mas de la mitad del justo precio, o por miedo, o por fuerça, si valdra la venta; y que, si fue la tal venta jurada, alli ley 56.
Vender no puede el pechero al hidalgo cosa alguna con dolo, y malicia, y en fraude de los pechos Reales, alli ley 59.

Ven-

Vendiendo uno a otro alguna casa, o otra cosa, no le avisando del censo, o servidumbre que tiene, o si tiene yervas malas, o no, no vale la tal venta, ley 63. titulo 5. partida 5.
Vender no se deven las cosas espirituales, ni los diezmos; pero bien se pueden trocar, ley 2. titulo 6. partida 5.
Vender se deven las cosas a los Peregrinos por la misma medida, peso, e valor que se venden a los demas del Pueblo, ley 27. tit. 8. partida 5.
Vender queriendo el emphyteota el censo que tiene, ha primero de requirir al señor, el qual le puede tomar por el tanto, alli ley 29.
Vender, quando podra el acreedor la prenda que tiene, e en que manera deve ser hecha la tal vendida, leyes 41. 42. y 43. tit. 13. partida 5.
Vendiendo el deudor sus bienes en daño de sus acreedores, si valdra la tal vendida, e quando no, ley 7. tit. 15. partida 5.
Vender no puede el heredero ninguna cosa de la herencia que le fue dexada, mientras durare el plazo que le fue dado para deliberar, si la acceptara, o no, e quando pueda, ley 3. tit. 6. part. 6.
Vender no pueden los Tutores, ni Curadores, los bienes raizes de los menores; e quando si, e en que manera lo devan hazer, ley 18 tit. 16. part. 6.
Vender como, y quando podra el Curador, o Procurador, leyes 60. y 61. tit. 18. part. 3.
VENTA de alguna casa, o tierra, o otra cosa, como deva ser hecha; e de los fiadores de la tal venta, leyes 56. y 57. tit. 18. partida 3.
Venta hecha por algun menor, de que forma, e manera se deva hazer la carta para que la vendida sea valida, alli ley 59.
Venta que haze el Curador de alguna cosa raiz del menor que tiene en guarda, como la Escriptura sobre esto deva ser hecha, alli ley 60.
Venta haziendo de alguna cosa un Procurador de otro, o un Executor de algun testamento, de que forma, e manera se deva hazer, e en Almoneda publica, ley 61. y 62. titulo 18. partida 3.
Venta de cosa inmueble hecha por alguna Iglesia, de que forma se deva hazer, alli ley 63.
Venta que alguno haze de la deuda que otro le deve, alli ley 64.
Venta que haze Iglesia, o Monasterio, como se haria, ley 53. titulo 18. partida 3.
Venta de alguna bestia, quando se haze, en que forma se deva hazer la Escriptura en esto, alli ley 65.
Venta, siendo hecha de alguna heredad, en la qual fue hecho edificio en daño de otra; o si se vendiesse la misma que recibe el daño, con todo esto se deve derribar; e de la accion que competa al comprador contra el vendedor, ley 16. titulo 32. partida 3.
Vendida, o venta, que cosa sea, e quien la puede hazer, e quien no; e quando deva uno ser apremiado a que venda lo suyo, leyes 1. 2. y 3. tit. 5. part. 5.
Vendida hecha entre el padre, y el hijo, quando valdra, e quando no, dicha ley 2.
Venta hecha a los Guardadores de los huerfanos de los bienes de los menores, que ellos tienen a cargo, quando valdra, o no, alli ley 4.
Vendida en quantas maneras se pueda hazer, y del efecto de cada una dellas, ley 6. tit. 5. partida 5.
Venta hecha de alguna cosa, si el comprador diere señal por ella, si la perdera, si despues no quisiere la cosa; e que sera en el comprador, alli ley 7.
E que sera si dio la tal señal por parte de precio, si podra dexar de valer la tal venta, alli.
Venta puedese hazer estando presentes los que la hazen, e estando tambien ausentes; e como, e tambien no estando la cosa delante, alli ley 8.
E en la venta deve ser nombrado el precio ciertamente; e que, si lo ponen en manos de alguno, e el nombra gran precio, o se muere, ley 9. tit. 5. part. 5.
E quando valdra la vendida, e en que casos, aunque no fuesse alli nombrado precio cierto, alli ley 10.
Vendida no se puede hazer, ni vale, si no se constituye alli precio, dicha ley 10.
Venta, de que cosas pueda ser fecha; e si se podra hazer de la cosa que aun no es cierta, alli ley 11.
Vendida de los frutos de alguna viña, o de algunos arboles que no davan fruto, o de yegua mañera, o de otra cosa con engaño, si valdra si fuere hecha con engaño, ley 12. tit. 5. part. 5.
Venta hecha de los bienes que uno espera aver de otro, si valdra, o no, e quando, e en que manera si, alli l. 13.
E por que no quiere la ley que valga la tal venta, alli.
Vendida hecha de Molino, o de casa, o de otro edificio derrivado, o arboles arrancados, como deve valer, o no, alli ley 14.
Venta hecha de la cosa que no es, no vale, dicha ley 14. en el fin.
Venta de hombre libre, o de cosa Santa, no vale, ley 15. titulo 5. partida 5.
Venta hecha de piedra marmol, o pilar, o de otra cosa que sea assentada en alguna casa, no vale, ni se deve arrancar de alli, alli ley 16.
Venta hecha de ponçoñas, o de yervas, con que se puede matar a otro, no vale, alli ley 17. y leyes 7. y 8. titulo 8. partida 7.
Venta hecha de cosa agena, como deva ser hecha, e quando valdra, o no, ley 19. titulo 5. partida 5.
Venta no vale, quando el comprador, y el vendedor se desacuerdan en el precio, o en la cosa sobre que fue hecha la vendida, ley 20. titulo 5. partida 5,
Vendida que fuere hecha engañosamente, vendiendo una cosa por otra, no deve valer, alli ley 21.
Ni la que se hiziere de armas a los enemigos, alli ley 22.
Vendida, siendo hecha de alguna cosa, a quien pertenezca el pro, o el daño que aviniere en la tal cosa, leyes 23. 24. 25. 26. y 27. titulo 5. partida 5.
Venta, si fuere hecha a vista del comprador, e del vendedor, de que efecto sea, dicha ley 25.
Venta hecha debaxo de condicion que importe, si se siguiere pro, o daño a la cosa vendida, alli ley 26.
Venta hecha por alguno de alguna casa, que cosas podra llevar, e sacar della, e quales no, alli ley 28. con otras siguientes.
Venta hecha simplemente de viña, o olivar, o otra cosa semejante, si vendra en ella el lagar, o bodega, o tinajas que estan en la cosa vendida, alli ley 31.
Venta hecha de alguna cosa, si fue dada señal, y despues el comprador no la quiere cumplir, si prodra el vendedor hazer que valga la venta, e pedir todo el precio, o deshazerla, alli ley 38.
Venta hecha de alguna cosa, si se deshiziere, e la cosa fuere empeorada por culpa del comprador, es obligado el camprador al mejoramiento, dicha ley 38. en el fin.
Venta hecha debaxo de condicion, que si el vendedor, o sus herederos bolvieren el precio, el comprador sea obligado a bolver la cosa, si valdra, o no; e que, si fue puesta pena, alli ley 42.
Venta hecha de alguna cosa baxo de condicion, que el comprador no la pueda vender, ni empeñar, si valdra, o no, e quando, e en que cosas, alli leyes 43. y 44.
Venta hecha de algun siervo, con condicion, que nunca pueda ser libre, si valdra, e quando, ley 46. titulo 5. partida 5.
Venta hecha entre ausentes, vale, si fuere acceptada, aunque el mensajero no aya tenido carta de personeria, alli ley 48.
Venta hecha por el Juez de alguna cosa por entregar al acreedor de lo que le deven, en que manera se deva hazer; y si el que la compra sera verdadero señor della, alli ley 52.

Venta hecha por el Rey de cosa agena, o de cosa que el tiene comun con otro, si valdra, o no, e a que este el Rey obligado, si la da, o vende, alli ley 53.
Venta hecha de cosa comun, vale, aunque no sea la cosa partida entre los que la tienen comun: pero si alguno de los que la tienen comun diere tanto como el estraño, el la deve aver, alli ley 55.
Vendida hecha por miedo, o por fuerça, o por mas de la mitad del justo precio, si valdra, o no; e que, si fue jurada, alli ley 56.
Vendida, si es hecha engañosamente, no deve valer, y deve ser desecha, ley 57. titulo 5. partida 5.
Vendida deve ser deshecha, si el comprador no guarda las condiciones, e posturas que al principio puso, alli ley 58.
Vendida hecha con engaño, porque el Rey, o otro pierda su derecho, como si siendo pechero, e las vende a hidalgo, si valdra, o no; y que, si el comprador sabe de este engaño, alli ley 59.
Vendida que hiziere el siervo en los bienes de su Señor, si deve ser deshecha, e quando, e porque si, alli ley 60.
Vendida no se puede deshazer despues de hecha, si no fuere de consentimiento de ambas partes, aunque para ello alcance rescripto del Rey, alli ley 61.
Vendida no se puede deshazer, aunque el vendedor diga, que la hizo por grande necesidad, o por otra cosa alguna, ley 62 en el titulo 5. partida 5.
Vendida hecha de alguna casa, o de otra cosa que deve servidumbre, o tiene censo, no vale, si el vendedor no lo dize al comprador, alli ley 63.
E lo mismo es en el que vende algun campo que cria yervas malas, si quando le vende, no avisa al comprador, dicha ley 63.
Vendida hecha de siervo, o de cavallo, no vale, si el vendedor encubre las faltas, e tachas que tiene, alli leyes 64. y 65.
Venta hecha de siervo, o de bestia, diziendo el vendedor sus tachas, no se puede deshazer; e quando si, alli ley 66.
Vendida, si fuere deshecha, si el comprador huviere empeñado la tal cosa, que deva hazer el que la tiene a peños, e el que la empeño, alli ley 67.
Vendida, si se desharia, quando uno vendio la cosa que avia empeñado a otro, e el prometio, que mientras no la desempeñasse no la venderia, dicha ley 67.
Vendida hecha de diezmos, o de otras cosas espirituales, no vale: pero bien se pueden trocar a otras, ley 2. titulo 6. partida 5.
Venta siendo hecha de la cosa que uno alquilo a otro por algun tiempo, si por esta causa podra el que la alquilo ser echado della, e quando no, ley 19. titulo 8. partida 5.
Venta hecha del censo, o emphyteosi, sin primero requerir al señor, si valdra, o no, alli ley 29.
Vendida de la prenda que tiene el acreedor, en que manera deva ser hecha, e quando se pueda hazer, ley 41. titulo 13. partida 5.
E si valdra la vendida, quando fue hecho pacto al principio, que no la pueda vender el acreedor, o si no fue dicho nada, alli ley 42. y 43.
Vendida hecha por el acreedor de la prenda que tiene en otra manera que las Leyes mandan, no deve valer; e que derecho aya el deudor entonces en la prenda, alli ley 48.
Vendida hecha por el acreedor de la cosa que tiene en prenda, si la haze engañosamiente, no vale la tal vendida e devese deshazer, e quando, alli ley 49.
Vendida hecha por el acreedor de alguna prenda, es obligado a la hazer cierta, e sana al comprador, e quando no, alli ley 50.
Vendida hecha de la cosa que fue pagada indevidamente, teniendo el que la vende buena fe, si valdra, o no, e quando, ley 37. titulo 14. partida 5.
Venta hecha por el deudor de sus bienes en daño de sus acreedores, si valdra, e quando, ley 7. tit. 15. part. 5.
Venta hecha por el heredero de alguna cosa de la herencia que huvo durante el plazo que le fue dado para deliberar, si la acceptara, o no, no vale; e quando si, ley 3. titulo 6. partida 6.
Vendida hecha con peso, o medidas falsas, no vale; el de la pena del que esto haze, ley 7. titulo 7. partida 7.
Vendida hecha a dos hombres, si vale; e de la pena del que esto ansi haze, alli.
Vendida hecha por el Herege, despues que fue juzgado por tal, no vale, ley 4. titulo 26. partida 7.
Venta de bienes por sentencia, como deve hazerse, ley 6. titulo 27. partida 3.
VENENO, ni ponçoña, ni yervas con que se pudiesse matar a algunos; no lo puede esto vender nadie; e quando si, ley 17. titulo 5. partida 3.
VERDAD es cosa derecha, e igual, ley 3. titulo 4. partida 2.
Verdad, pagase della el entendimiento del hombre bueno, e ha sabor con ella, ley 5. titulo 13. partida 2.
Verdad ha mayor fuerça, que no el Juizio, e sentencia, e quando, ley 16. en el fin, titulo 11. partida 3.
Verdad pueden saber los Juezes por una de tres vias, vease el Prologo de la 7. partida.
Verdad es la principal cosa, que se ha de atender, ley 11. titulo 4. partida 3.
Verdad deve dezirse siempre al Rey, ley 5. titulo 13. partida 1.
VERGUENÇA es señal de hidalguia en el que la tiene, ley 38. en el fin, titulo 5. partida 1.
Verguença es señal de temor; e que haga la verguença, e que hagan los que no la tienen, e como se atrevan a todo, ley 16. titulo 13. partida 2.
Verguença, es señal de hidalguia, ley 38. titulo 5. part. 1.
VESTIDOS de los Perlados, quales, e de que manera devan ser, ley 39. titulo 5. partida 1.
Vestidos, si el marido los diere a su muger, suelto el matrimonio, quales se le devan bolver a el, o a sus herederos, e quales no, ley 23. en el fin, tit. 11. part. 4.
Vestidos, quales vengan debaxo desta palabra vestimento, ley 8. titulo 33. partida 7.
VESTIMENTO, e debaxo desta palabra vestimento, quales vestidos vengan, ley 8. titulo 33. partida 7.
VESTIR pobres es obra pia, ley 12. titulo 18. part. 3.
VEVER no deve nadie encontinente dispierta, ley 6. titulo 7. partida 2.
VIATICO, como se deve llevar a los enfermos, ley 60. titulo 4. partida 1.
VICARIOS, quienes se llamen, e de su poder, ley 13. en el fin, titulo 1. partida 2.
VICIO, quanto mas el hombre lo usa, tanto mas lo ama; e por esso no han los hombres, ni los Reyes de ser viciosos, ley 5. titulo 3. partida 2.
Vicio, amanle los hombres naturalmente, dicha ley 5.
VIEJOS, de que edad no puedan ser compelidos a ir a la guerra, ley 3. titulo 19. partida 2.
Viejos, deven ser compelidos a ir a la guerra para dar consejo, porque no ay cosa donde mas sean menester, que alli, dicha ley 3.
Viejos, quando no devan ir a jurar ante el Juez, sino que el Juez ha de embiar a su casa, ley 22. titulo 11. partida 3.
Viejos no deven ser convenidos fuera de su tierra, por virtud de algun rescripto contra ellos alcançado; e por que no, ley 41. titulo 18. partida 3.
Viejos, si apelaren a la Corte del Rey, el mismo, o otro por su mandado, deve luego determinar el pleyto; e por que razon, ley 20. titulo 23. partida 3.
Viejos no deven ser castigados tan cruelmente, como los moços, e quando si, ley 8. titulo 31. partida 7.
VILLA, si se huviere de edificar de nuevo, que cosas se devan antes considerar, ley 19. en el fin, titulo 23. partida 2.

Villa grande, e Ciudad, todo es uno, ley 7. titulo 20. partida 3.
Villa, o Caſtillo ganando uno de los enemigos de la Fe, deve ſer del Rey, y no de ellos, ley 20. titulo 28. partida 3.
Villa, o Pueblos, ſi recibieren preſtado algo, quando ſera obligado a lo pagar, e quando no; e quien deva probar, que el preſtamo ſe convirtio en ſu provecho, ley 3. titulo 1. partida 5.
Villa, ſi fuere dada y alguno con todos los derechos que el que la dio avia, e deva aver en ella, quales coſas no le ſean viſtas conceder, aunque la donacion aya ſido general, ley 9. titulo 4. partida 5.
VILES perſonas, e mugeres; quales ſe digan; e con ellas las perſonas illuſtres no ſe podran caſar, ni las podran tener por barraganas, ley 3. titulo 14. partida 4.
Viles perſonas, deven ſer caſtigadas con mas aſpereza, que no los nobles, ley 8. titulo 31. partida 7.
VIENTRE, e de que eſtado, e condicion ſea la criatura mientras eſta en el vientre de ſu madre, ley 3. titulo 23. partida 4.
E quanto tiempo pueda, e deva la muger preñada traer al hijo en el vientre, ſegun Ley, y ſegun natura, ley 4. titulo 23. partida 4.
VIñA vendiendo uno ſimplemente, ſi ſera viſto vender tambien el lagar, y tinajas que eſtan dentro della, ſi deſtas coſas no fue dicho nada, ley 31. tit. 5. part. 5.
Viña plantada en heredad agena con mala fe, de quien ſea, ley 43. titulo 28. partida 3.
VINO, antiguamente no lo davan a los Reyes, haſta que lluvieſſen edad, e como ſe lo davan entonces, ley 2. titulo 5. partida 2.
Vino ha en ſi gran poder, e obra con toda bondad, ley 2. titulo 5. partida 2.
Vino, por que razones no lo devan bever los moços, ley 6. titulo 7. partida 2.
Vino haziendo uno de uvas agenas, cuyo deva ſer el ſeñorio del tal vino, ley 33. titulo 28. partida 3.
Vino prometiendo uno de llevar a otro lugar, ſi en el camino ſe le vierte, o empeora, cuyo deva ſer eſte peligro, ley 8. titulo 8. partida 5.
E ſi alguno a ſabiendas echa algo en el vino, es obligado a enmendar todo el daño que por eſto vino, ley 13. titulo 15. partida 7.
Vino ſe ha de templar, ley 2. titulo 4 partida 2.
Vino, y agua, por que ſe juntan en el Caliz, ley 53. titulo 4. partida 1.
Vino, acorta la vida, ley 6. titulo 7. partida 2.
Vino, enflaquece la viſta, dicha ley 6.
Vino, deſpues de comer, mueve a luxuria, alli.
Vino enciende la ſangre, y quien le beve con deſmedida, es ſañudo, y mal mandado, alli.
Vino no deve beverſe en ayunas, alli.
Vino no deve beverſe, quando uno eſta echado, alli.
Vino, daña la cabeça, alli.
Vino, aumenta la ſed, alli.
Vino haze, que los hijos nazcan pequeños, y flacos, alli.
Vino no conviene en el Mar, ley 9. titulo 24. partida 2.
Vino floxo, y aguado, es conveniente, ley 19. titulo 21. partida 2. y ley 6. titulo 7. partida 2.
Vino, cauſa muchas enfermedades, ley 6. titulo 7. partida 2.
Vino, haze mudar los juizios, cambiar los pleytos, y ſacarlos de Juſticia, y de Derecho, ley 2. titulo 4. partida 2.
Vino, enflaquece al cuerpo, y menguale el ſeſſo, dicha l. 2.
Vino cauſa ſueños malos, ley 6. titulo 7. partida 2.
Vino, quita la gana del comer, dicha ley 6.
Vino puro, haze poſtemas en la cabeça, alli.
Vino, haze a los hombres deſconocer a Dios, ley 2. titulo 4. partida 2.
Vino, es cauſa de muchas enfermedades, alli ley 2.
Vino, haze parecer, que ſe tiene al demonio, ley 6. titulo 7. partida 2.
VIOLENCIA, veaſe la palabra FUERçA.
VIRGEN diziendo que eſta una muger, ſi el que ſe caſa con ella hallare que no lo eſta, no por eſſo ſe deshara el caſamiento, ley 10. titulo 2. partida 4.
VISABUELO, es obligado a dotar a ſu viſnieta que el tiene en ſu poder, e quando, ley 8. titulo 11. part. 4.
Viſabuelo, es obligado a alimentar a ſu viſnieto, quando ſu padre, ni abuelo no tienen con que le criar, ley 4. titulo 19. partida 4.
VISNIETO, ſi le prohijare ſu viſabuelo, que derecho gane por eſto en ſus bienes, ley 10. titulo 16. part. 4.
VISITAR las Igleſias, quien puede, e de lo que les devan dar por ello, en que manera, leyes 1. 2. 3. 5. y 6. titulo 22. partida 1.
VISITADORES de las Ordenes, adonde devan ſer eſcogidos, e qual ſea ſu oficio, ley 18. con las ſiguientes, titulo 7. partida 1.
VISTA de ojos, en que caſos ſe requiera que el Juez lo haga antes que ſentencie la cauſa, leyes 8. y 13. titulo 14. partida 3.
Viſta es el primer ſentido corporal, ley 1. tit. 13. part. 2.
VIVERES, como ſe deven conducir al Exercito, ley 22. titulo 23. partida 2.
VIUDAS no deven ſer traidas a pleyto fuera de ſu domicilio, ni el reſcripto para lo contrario, ley 41. titulo 18. partida 3.
VIZCONDE, que quiere dezir, e que poder aya en las tierras que tiene por heredamiento, leyes 11. y 12. titulo 1. partida 2.
UNCION, con que ungen a los Obiſpos, qual ſea, e que es lo que les dizen en aquel tiempo, ley 12. titulo 4. partida 1.
Uncion, que ſea, alli ley 69.
Uncion, cauſa muchos bienes, alli ley 70.
Uncion, adonde deve hazerſe, dicha ley 69.
Uncion, quien puede hazerla, alli.
Uncion que ſe haze a la Igleña, que ſignifica, ley 18. titulo 10. partida 1.
Uncion deven recibir todos los Catholicos, y quando, ley 70. titulo 4. partida 1.
Ungir, en que lugares ſe deve a los que bautizan, y por que antes del Bautiſmo, alli ley 14.
Uncion, a quien no deve darſe, alli ley 71.
Uncion que ſe haze a los Reyes en el hombro, que ſignifica, alli 13.
VOLUNTAD, que coſa ſea, ley 14. titulo 6. partida 1.
Voluntades de los hombres, eſtan en poder de Dios, ley 3. titulo 2. partida 2.
Voluntad ſe mueſtra por los hechos, ley 39. tit. 5. part. 1.
VOCA abierta quando ſe oye, es mal hecho, ley 8. tit. 7. partida 2.
VOTO de caſtidad, eſta anexo a la Orden Sagrada que ſe recibe; y anſi, aunque en aquel tiempo el ordenado no lo prometa, eſta obligado a lo cumplir, ley 32. titulo 6. partida 1.
Voto, que coſa ſea, e quantas maneras ſon del, e quales; e que, ſi es hecho a mal fin, o por cauſa ilicita, leyes 1. y 2. titulo 8. partida 1.
Voto ſimple, quanto a Dios, tanto obliga como el ſolemne; e qual ſe diga voto ſolemne de derecho antiguo, dicha ley 2.
Voto, para que ſea valido, quien le pueda hazer, alli leyes 3. 4. 5. y 8.
Voto puede ſer comutado por el miſmo que le haze en mejor; e a quienes aun eſto no ſea licito, ponen las leyes 4. 5. y 7.
Votos, quales ſe puedan redemir, e comutar, e quales no, alli.
E por que razones ſe puedan comutar, e por que perſonas, alli ley 5.
Voto de ir a Sanctiago, bien le puede comutar el Obiſpo, aviendo cauſa para ello, alli en el fin.
Voto no ſe quebranta, ſi el que le hizo le comuta en mejor, alli ley 7.

Voto tiene condiciones, aunque no ſe nombren, dicha ley 7.
Voto de voluntad ſe puede cambiar, o quebrantar en dos maneras, alli.
Voto hecho debaxo de condicion, no obliga antes que la condicion ſe cumpla, alli en el fin.
Voto de ir a favoreſcer a Hieruſalem, puedele el marido hazer, e devele cumplir, aunque ſu muger lo contradiga, ley 9. tit. 8. part. 1.
Voto, quando deva ſer cumplido por el hijo, o heredero, alli dicha ley 9.
Voto no puede hazer la muger en daño de ſu marido, ley 7. tit. 2. part. 4. ni al contrario, leyes 8. y 9. tit. 8. partida 1.
Voto ſolemne, impide, y deshaze el matrimonio: pero el ſimple, impide ſolamente aunque no ſe haga, pero no deshaze el ya hecho, ley 11. tit. 2. part. 4.
URBANA ſervidumbre, que ſea, y en quantas maneras ſe divida, ley 2. tit. 31. part. 3.
VOZ dicha ſin entendimiento, ſe compara a la voz de la ave, que no la entiende, ley 18. tit. 10. part. 1.
USAR, de que coſas puedan los hombres comunmente, que ſon de las Ciudades, o Villas, leyes 5. y 9. tit. 28. partida 3.
Uſar de las coſas comunes no pueden, ſino los que moran de contino en aquel lugar do eſtan, dicha ley 9.
Uſar, de quales coſas no pueda uno, aunque ſean comunes de la Ciudad, o Villa adonde el vive, alli ley 10.
Uſar, como deva de la coſa aquel, a quien es dexado el uſo della, ley 21. tit. 31. partida 3.
USO ſiendo dexado a alguno, en que manera ſe pueda aprovechar de la coſa en que le es dexado; e ſi la podra empeñar, o enagenar; e de los fiadores que deva aver el a quien es dexado, alli leyes 20. y 21.
Uſo ſiendo dexado a uno en caſa, o en ſiervos, o en beſtias, como deva uſar del, dicha ley 21.
Uſo teniendo uno tan ſolamente en alguna coſa, a que eſte obligado, alli ley 22.
Uſo, que ſea, ley 1. tit. 2. partida 1.
Uſo, que ſea, y como deva ſer, ley 21. tit. 31. part. 3.
Uſo, como, y quando gana tiempo, y le pierde, ley 3. titulo 2. part. 1.
USUARIO, que ſolamente ha el uſo en alguna coſa, quando ſera obligado a repararla, e adereçarla, e pagar el diezmo, e tributo que la tal coſa deve, ley 22. tit. 31. part. 3.
USUCAPION, no ha lugar en los bienes de los captivos, o encarcelados, ley 5. tit. 29. partida 2.
Uſucapion, por qué razones ſe movieron los Sabios a le introducir, e que pudieſſen los hombres perder ſus coſas por tiempo, ley 1. tit. 29. partida 3.
E quales perſonas puedan ganar por tiempo algunas coſas agenas, e quales no, alli leyes 2. y 3.
Uſucapion, en quales coſas muebles pueda aver lugar, e en quales no, alli ley 4.
Uſucapion, ſi aura lugar en el fructo de la ſierva, o de la yegua, o vaca, o coſa ſemejante, quando es hurtada, ſi el comprador aya los fructos de la tal coſa ſuyos, alli ley 5.
Uſucapion, no ha lugar en algunas coſas que pone la ley 6. alli.
Uſucapion, ſi ha lugar en las coſas de los menores, o hijos en poder de ſus padres, o muger caſada en poder de ſu marido, alli ley 8.
Uſucapion de las coſas muebles, por que tiempo ſea valida; e que ſea meneſter para ganarlas, alli ley 9.
Uſucapion, quando aura lugar en la perſona del Señor, quando por ſu mandado el ſiervo, o hijo compra con buena fe alguna coſa, alli ley 13.
Uſucapion, ſi aura lugar en la coſa que uno poſſee, cuidando que la huviera por alguna derecha razon, no ſiendo anſi, alli ley 14.
Uſucapion, quando aura lugar en las coſas que pagava uno, creyendo que a el le eran mandadas en el teſtamento, no ſiendo anſi, alli ley 15.
E como podra, o no ayuntar el tiempo que el ha tenido la coſa, con el tiempo que la tuvo aquel adonde el la huvo, alli ley 16.
E ſi lo podra hazer, quando empeño la coſa que queria ganar anſi por tiempo, dicha ley 16. en el fin.
E el acreedor que tiene la coſa a peños, no pierde el derecho que tiene en ella, aunque otro la gane por tiempo, alli ley 17.
Uſucapion, quando no proceda contra algunas perſonas que eſtan auſentes, e quales, alli ley 28.
Uſucapion ſe interrumpe, ſi començando uno a ganar alguna coſa por tiempo, no la continua, ni en otros caſos ſemejantes, alli ley 29.
E lo miſmo es, ſi el ſeñor le citaſſe en Juizio, dicha l. 29.
USUFRUCTO, es ſervidumbre, e otorgando uno a otro ſu heredad, como ſe pueda hazer; e como el tal pueda eſquilmar, o desfrutar; e que fianças deva dar, ley 20. tit. 31. partida 3.
E ſi eſte, a quien el uſufructo es concedido, ganara todos los fructos; e ſi podra vender, o empeñar la coſa, alli l. 24.
Uſufructo de la morada de una caſa, quanto tiempo pueda durar, ley 27. tit. 31. partida 3.
Uſufructo, ſiendo dexado a alguno en alguna coſa que deva hazer, e como la deva aliñar, reparar, labrar, e guardar, alli ley 22.
Uſufructo, ſiendo dexado a alguno de ſiervo, o ſierva, o de las obras dellos, que gane por eſto, ley 23. tit. 31. partida 7.
Uſufructo, en quantas maneras ſe pueda deſatar, e perder, leyes 24. y 25. tit. 31. part. 3.
Uſufructo, ſiendo otorgado a Ciudad, o Villa, no ſiendo entonces ſeñalado tiempo, quanto dure, e como ſe uſe del; e que, ſi los vezinos ſe fueron a vivir a otra parte, alli ley 26.
Uſufructuario, ſi quiſieſſe rehazer la coſa, en la qual el ſolia tener el uſufructo, ſi lo podra hazer, e quando, ley 25. tit. 31. part. 3.
Uſufructo de los bienes adventicios del hijo, le gana para ſi el padre, aunque el hijo no quiera, ley 13. tit. 6. partida 6.
USUFRUCTUARIO de alguna heredad, e ribera, no tiene parte en la Isla que ſe haze de nuevo en el Rio, ſino el ſeñor de la propiedad, ley 30. tit. 28. part. 3.
Pero ſi alguna coſa ſe le acreſciere por corriente del Rio, la tal acreſcera al uſufructuario, alli leyes 26. y 30.
Uſufructuario, como pueda eſquilmar, o desfrutar lo que ha el tal uſufructo; e a que eſte eſte tal obligado, e ſi ganara para ſi los frutos, leyes 20. y 22. titulo 31. partida 3.
E que ſea obligado a hazer en la coſa el que ha el uſufructo, alli.
Uſufructuario, ſi ſera obligado a pagar el diezmo, pecho, o tributo que ſe deve por la coſa en que ha el tal uſufructo, dicha ley 22.
Uſufructuario, aunque haga los fructos ſuyos de la coſa en que tiene el uſufructo, empero no es anſi en el parto de la ſierva, aunque tenga uſufructo della, alli l. 23.
Uſufructuario no puede vender, ni paſſar a otro el uſufructo que tiene en alguna coſa; pero arrendarle a otro, ſi, leyes 20. 22. y 24. tit. 31. part. 3.
Uſufructuario de alguna coſa, puede vedar qualquiera obra nueva que otro haga en aquella coſa, ley 4. tit. 32. partida 3.
Pero al ſeñor de la propiedad no, alli.
Uſufructuario, ſi ſe muere antes del año, por el qual el tenia hecho el arrendamiento, ſi por eſta cauſa ſu heredero ſuccedera en el uſufructo por aquel tiempo que falta, ley 3. tit. 8. part. 5.
Uſufructuario, ſi le hurtan la coſa en que ha el uſufructo, ſi

ſi podra intentar accion contra el ladron; e quando, e en que manera, ley 12. tit. 14. part. 7.
USURA, eſte crimen por que Juez deva ſer caſtigado, ley 58. tit. 6. part. 1.
E no ſe dize uſura, quando uno recibe menos de lo que da; e que, ſi recibe mucho mas, ley 31. titulo 11. partida 5.
E la pena que fue pueſta por razon de uſura, no puede ſer demandada, alli ley 40.
Uſura que gano el teſtador, ſi la podran partir entre ſi los herederos, ley 2. en el fin, tit. 15. part. 6.
E como ſe deva hazer la reſtitucion de las coſas anſi ganadas; e que ſi no ſe halla cuyas ſon verdaderamente, dicha ley 2. en el fin.
USURERO, ſi muriere en aquel trato, no ha de ſer enterrado en ſagrado, ley 9. tit. 13. partida 1.
Uſurero es infame, ley 4. tit. 6. partida 7.

FIN

DEL INDICE DEL TEXTO DE LAS SIETE PARTIDAS.

INDEX
SEU REPERTORIUM
MATERIARUM, AC UTRIUSQ. JURIS DECISSIONUM,

QUÆ IN SINGULIS

SEPTEM PARTITARUM GLOSSIS

CONTINENTUR.

COPIOSISSIMÈ, ATQUE LUCULENTISSIMÈ CONCINNATUM

PER LIC. GREGORIUM LOPEZ À TOVAR,

IN EDITIONE SALMANTICÆ, ANNI M.D.LXXVI.

NUNC ADDITUM, ET CORRECTUM À MENDIS

À

DON JOSEPHO BERNÍ, ET CATALÀ, J. U. D.

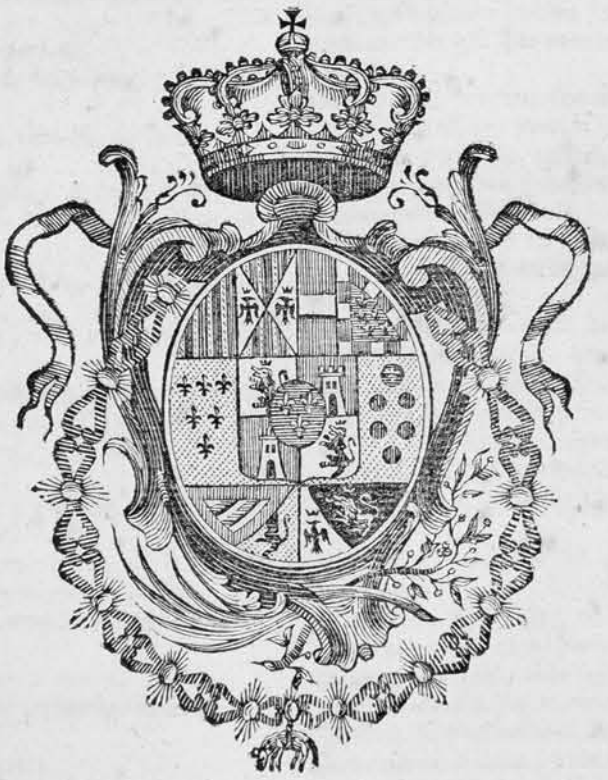

CUM PRIVILEGIO REGALI.

VALENTIÆ:

In Ædibus Benedicti Monfort, anno 1767.

AD LECTOREM.

CEleberrimus, doctiſsimus, & numquam ſatis laudatus D. D. Gregorius Lopezius mandavit Jacobo Boſſeo, ut exponeret ordine alphabetico omnes propoſitiones ſuæ Gloſſæ; & à me numeratas invenio 5302. in editione anni 1555. Poſteà, anno 1576. doctiſsimus D. Gregorius Lopezius, gloſſatoris nepos, mirificè aperuit theſaurum Gloſſæ, augendo uſque ad 30287. propoſitiones: & ego de Lectoribus benè mereri cupiens, addo multas propoſitiones, citando paginas iſtius operis, extinguendo materiales æquivocationes, deſcribendo Indicem editum anno 1576. à dicto nepote gloſſatoris in Salmantica Civitate, & Officina Dominici de Portonariis, & Urſino. *Vale.*

OMNES FERE TITULI TAM JURIS CIVILIS, quam Canonici leguntur in iſtis ſeptem Partitarum Legibus, quod ſequens tabula demonſtrat, non ſine magno labore edita per Licentiatum Gregorium Lopez à Tovar, ipſarum legum Gloſſatoris nepotem, quod quantæ utilitatis neceſſitatiſque ſit omnibus utriuſque Juris Profeſſoribus clariſsimè patet.

A

ABigeis, vide ex *leg.* 19. *tit.* 14. *part.* 7.
Abolitionibus, vide *tit.* 32. *part.* 7. & *leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 7.
Acceptilationibus, vide *tit.* 14. *part.* 5.
Accuſationibus & inſcriptio. vide *tit.* 1. *part.* 7.
Acquirenda poſſeſsione, vide *tit.* 30. *part.* 3. & ex *leg.* 27. *tit.* 2. *part.* 3.
Actionibus empti, vide *tit.* 5. *part.* 5.
Actionibus hæreditariis, vide *leg.* 5. *tit.* 2. & *leg.* 10. *in fine tit.* 1. *part.* 5.
Actore à tutore ſeu curatore dando, vide *leg.* 3. *tit.* 5. & *leg.* 96. *tit.* 18. *part.* 3.
Ad exhibendum, vide ex *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 3.
Ad legem Juliam majeſtatis, vide *tit.* 2. *part.* 7.
Ad legem Juliam de adulteriis, vide *tit.* 17. *part.* 7. & ibi in *tit.* 19. & in *tit.* 21. vide *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Ad legem Juliam de vi publica vel privata, vide *tit.* 10. *part.* 7.
Ad legem Corneliam de ſicariis, vide *tit.* 8. *part.* 7.
Ad legem flaviam de plagiariis, vide ex *leg.* 22. *tit.* 14. *part.* 7.
Ad legem Falcidiam, vide *tit.* 11. *part.* 6.
Ad legem Corneliam de falſis, vide *tit.* 7. *part.* 7. & *leg.* 2. *in fine tit.* 30. *part.* 7.
Ad legem Juliam repetundarum, vide *leg.* 8. & *leg.* 11. cum aliis ibi, *tit.* 1. *part.* 7.
Adminiſtratione tutorum, vide *leg.* 11. & *leg.* 15. & totum illum titulum, *tit.* 16. *part.* 6. & *leg.* 4. *tit.* 5. & *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Adoptionibus, vide *tit.* 16. *part.* 4. & *leg.* 7. & 8. *tit.* 7. *part.* 4.
Ad Senatuſconſultum Vellejanum, vide *leg.* 3. cum aliis illius tituli, *tit.* 12. *part.* 5.
Ad Senatuſconſultum trebellianum, vide *leg.* 8. cum aliis, ibi, *tit.* 11. *part.* 6. & *leg. fin. in fin. tit.* 5. *part.* 6.
Ad Senatuſconſultum tertullianum, vide ex *leg.* 12. *tit.* 16. cum aliis ibi.
Ad Senatuſconſultum orficianum, vide *leg.* 8. 9. & 11. cum ſequentibus, *tit.* 13. *part.* 6.
Ad Senatuſconſultum turpillianum, vide *leg.* 17. cum aliis illius tituli, *tit.* 1. *part.* 7. & *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.
Ad Senatuſconſultum Macedonianum, vide ex *leg.* 4. & 10. *tit.* 1. *part.* 5.
Ad Silanianum, vide ex *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Advocatis diverſorum judiciorum, vide *leg.* 9. & 13. & 15. *tit.* 6. *part.* 3.
Advocatis fiſci, vide *d. tit.* 6. *part.* 3.
Alendis liberis, vide ex *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 4.
Alienatione judicii mutan. cauſa facta, vide ex *leg.* 30. *tit.* 2. & *leg.* 67. *tit.* 18. *part.* 3. & *leg.* 15. *tit.* 7. *part.* 3. & *leg.* 18. *tit. fin. part.* 7.
Alimentis pupillo præſtandis, vide *leg.* 16. & *leg.* 19. *tit.* 16. *part.* 6.
Alluvionibus & paludibus, vide ex *leg.* 26. *tit.* 28. *partit.* 3.
Annali exceptione, vide *leg.* 8. 21. & 30. *tit.* 29. *part.* 3.
Anonis & tributis, vide *leg.* 10. *tit.* 28. & *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3. & *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 5. & *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 3.
An ſervus ex ſuo facto poſt manumiſsionem teneatur, vide *leg.* 6. *in fin. tit.* 11. *part.* 5.
Appellationibus, vide *tit.* 23. *part.* 3.
Apoſtatis, vide *tit.* 24. *part.* 7. & ex *leg.* 5. *tit.* 25. *part.* 7. & ex *leg.* 20. *tit.* 6. & *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 1.
Arbitris, vide ex *leg.* 23. cum aliis ibi, *tit.* 4. *part.* 4.
Arbitrium tutelæ, vide ex *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 6.
Aſſertione tollenda, vide ex *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 3. & *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 3.
Aſſeſſoribus, vid. *leg. fin.* & totum *tit.* 21. *part.* 3.
Authoritate præſtanda, vid. ex *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6. & *leg.* 7. *tit.* 2. & *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 3. & *leg.* 13. poſt medium, *tit.* 6. *partit.* 6.

B

BOnis libertorum, vid. ex *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 4.
Bonis maternis, vid. ex *leg.* 8. *tit.* 29. *part* 3. & *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5. & *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6. & *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4. *verbo ESI*, &c.
Bonis quæ liberis, vide ex *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5. & ex *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.
Bonis aurhoritate judicis poſsiden. vide *tit.* 8. *part.* 3.
Bonis eorum qui ſibi mortem conſciverint, vide *tit.* 27. *part.* 7.
Bonis proſcriptorum ſeu damnatorum, vide *leg.* 5. cum aliis ibi, *tit.* 31. *part.* 7.
Bonorum poſſeſsio contra tabulas, vide *tit.* 7. *part.* 6.
Bonorum poſſeſsio ſecundum tabulas vel contra tabulas bonorum poſſeſsionis.
Bonorum poſſeſsio ex teſtamento militis.
Ut ex legibus & Senatuſconſultis bonorum poſſeſsio.
Unde liberi.
Unde legitimi vel unde cognati, &c.
De iſtis & aliis titulis qui de jure communi loquuntur de iſtis bonorum poſſeſsionibus in hoc præſenti indice non curo, quia principaliter non leguntur in Legibus Partitarum, neque ipſæ leges de talibus bonorum poſſeſsionibus curarunt, ut dicit *gloſſ.* 1. *leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 6. idem in *gloſſ.* 2. *in fine leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.

C

CAducis tollendis, vide *tit.* 5. & in *tit.* 3. *part.* 6. & ex *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
Calumniatoribus, vide *leg.* 21. & *leg.* 22. *tit.* 1. *partit.* 7. *leg.* 20. *tit.* 14. *leg.* 2. *tit.* 13. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 7.
Captivis & poſtliminio reverſis, vide *tit.* 29. *part.* 2.
Carboniano edicto, vide *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Ceſsione bonorum, vide *tit.* 15. *part.* 5.
Codicillis, vide *tit.* 12. *part.* 6. & *leg.* 7. & 8. *tit.* 3. *leg. fin. tit.* 11. *partit.* 6. *leg.* 104. *tit.* 18. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 3.
Collationibus, vide ex *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.
Colluſione detegenda, vide *leg.* 12. 17. & 19. *tit.* 1. *part.* 7. & *tit.* 32. *part.* 7. & *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7. & *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 4.
Commerciis & mercatoribus, vide *tit.* 7. *part.* 5.
Comminationes vel Epiſtolas, vide *leg.* 22. *tit.* 22. *part.* 3. & ibi *leg.* 3.

Commodati, vide *tit.2. part.5. leg.71. tit.18. part.3.*
Communi dividundo, vide *leg.10.* & totum illum, *tit. 15. part.6.* & *leg.16. tit. 22. part.3.* & *leg. 55. tit. 5. part. 5.*
Communi servo manu. vide ex *leg. 1. tit.22. part. 4.* & *leg.55. tit.5. part.5.*
Communia de manumisſion. vide *tit.22. part.4.*
Communia de usucapionibus, vide *tit.29. part.3.*
Communia utriusque judicii, vide *leg.17.*& *leg.32. verb. LA NOVENA, tit.2. part.3.* & *leg.16. tit.11. part.4. ad finem, l.49. tit.5. part.5.* & *leg.3.* & *leg.7.* & *9. tit.15. part.6.* & *leg.7. tit.8. part.1. leg.19. tit.5.leg.fin. tit.3. part.5. leg.43.* & *leg. 80. tit.18. part.3. leg.10. tit. 31. part.3. leg.38. tit.9. part.6. leg.1. tit.5. part.4.*
Communia delegatis, vide *LL.* 3. 4. 6. 7. 26. 27. 28. & 29. & per totum illum titulum, *in tit.9. part.6.*
Communia de succesſionibus, vid. *tit.13. part. 6.* & in aliis titulis ibidem, & in *leg.* 30. cum sequent. *tit. 1. part. 6. leg.2. tit.1. part.2.*
Communium rerum alienatione, vide *leg.55.* cum aliis ibidem, *tit.5. part.5.* & *leg.9. tit.15. part.6.* & *leg.80. in fine, tit.18. part.3.*
Compensationibus, vide *leg.* 20. cum sequentib. *tit.14. part. 5.*
Concubinis, vide *tit.* 14. *part.* 4.
Conditione indebiti, vide ex *leg.28. tit.14. part.5.*
Conditione ob causam, vide *leg.* 41. & 43. cum aliis ibi, *tit.* 14. *part.* 5. & *leg.* 9. *tit.* 8. *part.5. leg.10. tit. 33. part.* 7.
Condictione ob turpem causam, vide *leg.47.* & *leg.52.* cum sequent. *tit.14. part.5.*
Condictione furtiva, vid. *leg.* 20. cum aliis ibi, *tit.* 14. *part.* 7.
Condictione ex lege, vide *leg.17.* & *leg.45. tit.2. part.* 3. & *leg.81. tit.18. part.3.* & *leg.40. tit.18. part.3. leg.* 21. *tit.14. part.7.*
Condictionibus insertis, vide *tit.4. part.6.* & *LL.1.* & 2. *tit.4. part.4.* & *LL.21.* & 22. *tit.9. part.6.*
Confessis, vid. *tit.13. part.* 3.
Confirmando tutore, vide *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 6.
Consortibus ejusdem litis, vide *leg.* 10. *tit.5. part.3.*
Constituta pecunia, vide *LL.3.* & 8. *tit.11. part.5.*
Contrahenda emptione, vide *tit.* 5. *part.5.* & *leg.6. tit. 18. part.* 3. *leg.18. tit.16. part.* 6. *leg.8. tit.* 13. *leg.* 6. *tit.* 3. *in fine, part.5.*
Contrahenda & committenda stipulatione, vid. *leg.12.* & totum illum *titul.* 11. *part.5.*
Contractibus judicum, vide *leg.5. tit.5. part.5.*
Creditorem evictionem, pigno. non debere, vide *leg.50. tit.13. part.5.*
Crimine peculatus, vide *leg.* 14. & *leg.* 18. *tit.14. partit.* 7.
Crimine sacrilegii, vide *tit.18. part.1.*
Crimine expilatæ hæredit. vide *leg.21. tit.14. part.7.*
Crimine stellionatus, vide *leg.10. tit.13. part.5.* & *leg.7.* & *fin. tit.16. part.7.*
Curatore furiosi, vide *leg.13. tit.16. part.6.*
Custodia reorum, vide *tit.* 29. *part.* 7. & *leg.16. tit.* 1. *part.* 6.

D

Debitorem venditionem pignoris, vide ex *leg.* 48. *tit.13. part.5.*
Depositi, vide *tit.* 3. *part.* 5. & *leg.* 72. *tit.18. part.* 3.
Dilationibus, vide *tit.15. part.3.*
Distractione pignorum, vide *tit.* 13. *part.* 5. *usque leg.* 44. *leg. fin. in fine, tit.27.* & *leg.70. tit.18. part.3.*
Diversis rescriptis, vide *gloss.5. LL.40. 41. 42.* & 44. *tit.* 18. *part.* 3.
Dividenda tutela, vide in *tit.16. part.6.*
Divortio facto apud quem liberi morari, &c. vide *leg.* 3. *tit.19. part.4.*
Dolo malo, vide *tit.16. part.* 7.
Donationibus inter virum & uxorem, vide *LL.4.* & 39. & per totum *tit.12. part.4.*
Donationibus causa mortis, vide *leg.11. tit.4. part.5.*
Donationibus ante nuptias, vide *leg.2. tit.11. part.4.*
Donationibus, vide *tit.4. part.5.*
Donationibus quæ sub modo, vide *leg.* 5. *tit.* 4. *partit.* 5.
Dote cauta non numerata, vide *leg.4.* & totum *tit.11. part.* 4.
Dotis promissione, vide *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4. & *tit.* 2. *part.* 4.
Duobus reis, vide *leg.* 10. *tit.12. part.* 5.

E

Edendo, vide *leg.40.* & totum illum, *tit.2. part.* 3.
Edicto Divi Adriani tollendo, vide *leg.* 1. & *fin.* cum aliis ibi, *tit.14. part.6.*
Edificiis privatis, vide *LL.22.* 25. & 26. *tit.* 32. *part.3.* & *leg.4. tit.* 2. *part.1.* & *leg. fin. tit.14. part.3.*
Edilitiis actionibus, vide *leg.* 64. & *leg.* 65. *tit.* 5. *partit.* 5.
Emancipationibus liberorum, vide ex *leg.15. tit.18. part.* 4. & *leg.93. tit.18. part.3.*
Emendatione servorum, vide *leg.6. tit.21. part.4.* & *leg.* 9. *tit.4. part.3.* & *leg.9. tit.8. part.7.*
Emendatione propinquorum, vide *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 4. & *leg.* 9. *tit.8. part.* 7.
Eo quod certo loco, vide *leg.* 32. *tit.* 2. *part.3. leg. fin. tit.* 1. *part.* 5. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 5. *leg. penult. tit.* 11. *part.* 4.
Episcopis & Clericis, vide *tit.* 6. *part.* 1. & præcipuè *leg.8.* & *leg.23.* & *leg.45.* & *LL.48.* 51. 57. & 62. ibidem *leg.24.* & *leg.* 65. *tit.5. part.1. leg.22. tit.11. LL.* 24. & 35. *tit.16. part.3. leg.4. leg.* 28. *tit.4. part.3. LL.* 57. & 65. & per totum illum *tit.5. part.1. leg.2. tit.14. part.4. leg.12. tit.14. part.3. leg.* 6. & *leg.* 11. *tit.17. part.6. LL.1.* & 2. *tit.19. part.7. leg.23. tit.11. part.4.* & ex *leg.2. tit.10. part.6.*
Episcopali audientia, vide *LL.6.* & 13. *tit.23. leg.4. ad fin. tit.17.* & *leg.4.* & *leg.12. tit.4. part.3. leg.18. tit.* 14. *part.* 7. *LL.* 36. & 48. *tit.6. part.1. leg.2. tit.22. leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 7. *leg.4. tit.* 22. *part.* 4. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.6. leg.94. tit.18. part.3. leg.* 5. & *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 6.
Errore calculi, vide *leg.14. tit.18. part.3.*
Errore advocatorum, vide *leg.8. tit.6. part.3.*
Etiam ob chirographariam pecuniam pignus retin. poss. vide *leg.22. tit.13. part.5.*
Etiam per procuratorem causam in integrum resti. vide *l.* 10. *tit.16. part.6.*
Evictionibus, vide ex *leg.32. tit.5. part.5.*
Eunuchis, vide *leg.13. tit.8. part.7.*
Exceptionibus, vide *leg.8. tit.3.* & *leg.* 22. *tit.* 4. *partit.* 3.
Excusationibus veteranorum, vide *leg.35. in fine,* & *leg.* 43. *tit.* 18. *part.* 3.
Excusationibus tutorum, vide *tit.17. part.6.* & *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.
Ex delictis defunctorum, vide *leg.25. tit.1. part.7.*
Executione rei judicatæ, vide *tit.* 27. *part.3.*
Exercitoria & institoria actione, vide *LL.* 4. 6. & 7. *tit.1. part.5.*
Exhibendis reis, vide *tit.29. part.* 7. & *leg.* 7. *titul.* 8. *part.* 3.
Ex quibus causis infamia irrogatur, vide *titul.* 5. & *titul.* 6. *partit.* 7.

F

Falsa causa adjecta legato, vide ex *leg.* 19. *titul.* 9. *part.* 6.
Falsa moneta, vide *LL.* 4. 5. & 9. *tit.7.* & *l.* 20. *tit.* 6. *part.* 7. & *leg.2. tit.29. part.7.*
Familiæ herciscundæ, vide *tit.15. part.6.*
Famosis libellis, vide *leg.8. tit.6. part.7.* & *leg.3. tit.9.* & *leg.* 3. *tit.31. part.7.*

Fe-

Feriis, vide ex *leg.* 33. *tit.* 2. *part.* 3.
Fideicommiſsis, vide *tit.* 9. *part.* 6. & *leg. fin. tit.* 5. *part.* 6. & *leg.* 31. *tit.* 4. *part.* 5. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 6. & *leg. fin. tit.* 10. *part.* 6.
Fidejuſſoribus minorum, vide *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 5.
Fidejuſſoribus, vide *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejuſſoribus tutorum, vide *leg.* 21. *in fine*, *titul.* 16. *part.* 6.
Fide inſtrumentorum, vide *tit.* 18. & *tit.* 19. *part.* 3. & *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 3.
Filiofamilias minore, vide *leg.* 6. *titulo* 1. *part.* 5. cum aliis ibi, & in *tit.* 19. *part.* 6.
Finium regundorum, vide *leg.* 10. & totum illum *tit.* 15. *part.* 6. & *leg.* 30. *tit.* 14. *part.* 7.
Formulis, & impetrationibus de hoc eſt videndus *tit.* 29. *part.* 3.
Fructibus, & litium expenſis, vide *leg.* 8. *tit.* 3. *leg.* 39. & 40. *tit.* 28. *leg.* 3. & 8. *tit.* 22. *leg.* 21. *tit.* 12. *part.* 3. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4. & *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 6.
Fundo dotali, vide *leg.* 16. 17. 18. & 19. & per totum *tit.* 11. *part.* 4.
Furtis, & ſervo corrupto, vide *tit.* 14. *part.* 7. & ibi ex *leg.* 29.

G

GEnerali abolitione, vide *tit.* 32. *part.* 7. & *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.

H

HÆreditate, vel actione vendita, vide *l.* 34. 35. & *leg.* 50. cum aliis ibi, *tit.* 5. *part.* 5. & *leg.* 64. *tit.* 18. *part.* 5. & *leg.* 7. *in fine*, *titul.* 7. *part.* & *titul.* 5. *part.* 5.
Hæredibus tutorum, vide *tit.* 16. *part.* 6. & *leg.* 21. *in fine*, *tit.* 16. *part.* 6.
Hæredibus inſtituendis, vide *tit.* 3. *part.* 6.
Hæreditariis actionibus, vide *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 5. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 6. & *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Hæreditatibus decurionum, vide in *Rubrica de ſucceſsionibus ab inteſtato.*
Hæreticis, & Manichæis, vide *tit.* 26. *part.* 7.
His qui potentiorum nomine, vide in *rubrica*, *ne liceat potentioribus*, &c.
His qui ſub modo, &c. vide *leg.* 22. & totum illum *tit.* 9. *part.* 6.
His quæ vi, metuſve cauſa fiunt, vide *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 3. *leg. fin. tit.* 4. *part.* 5.
His qui accuſare non poſſunt, vide *tit.* 1. *part.* 7.
His qui ad Eccleſias confuge. vide *tit.* 11. *part.* 1. & *leg.* 54. cum ſequentibus, *tit.* 6. *leg.* 14. & 15. *titul.* 22. *part.* 1.
His qui ad ſtatu. confugi. vide *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 2.
His quibus ut indig. vide *leg.* 13. & 15. cum ſequentibus, *tit.* 7. *part.* 6.
His qui ante apert. tabul. *leg.* 2. cum aliis ibi, *titul.* 6. *part.* 6.
His qui per metum Jud. non appell. vide *leg.* 22. *in fine*, & *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.
His qui in Eccleſia manu, vide *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 4.
His qui in priorum credi. loco. &c. vide *leg.* 34. *tit.* 13. *part.* 5.
His qui apparent, vel liberos occi. vide ex *leg.* 12. *tit.* 8. *part.* 7.
His qui latrones occultaverunt, vide *leg.* 18. *ad final. tit.* 14. & *leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 7.
His qui notant. infamiam, vide *tit.* 5. & 6. *part.* 7.
His qui non poſſ. ad libert. perven. *L.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.

I

IMouberum, & aliis ſubſtit. vide *tit.* 5. *part.* 6.
Inceſtis nupt. vide *tit.* 13. *part.* 4. & *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 4. & *tit.* 3. *part.* 4. & *tit.* 18. *part.* 7. & *leg.* 50. *tit.* 14. *part.* 5.
Infantibus expoſitis, vide *leg.* 2. *tit.* 20. & *leg.* 9. *titul.* 17. *part.* 4.
Ingen. & manumiſ. vide *tit.* 21. & *tit.* 22. *part.* 4. & *leg.* 6. & *leg.* 24. *titul.* 29. *leg.* 46. *titul.* 2. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 3.
Ingratis liberis, vide *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 4.
In litem tutore dand. vide *tit.* 16. *part.* 6. & *leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 3.
In litem jur. vide *leg.* 5. cum ſequentibus, *tit.* 11. *part.* 3. & *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5.
In integrum reſtit. minorum, vide *titul.* 25. *part.* 3. & *leg.* 26. & 10. & totum illum *tit.* 19. *part.* 6. *leg.* 59. *tit.* 18, *part.* 3. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5. *leg.* 25. *titul.* 4. *part.* 3. *leg.* 4. *titul.* 14. *leg. fin. tit.* 25. *part.* 3. *leg.* 1. & 13. *tit.* 6. *part.* 6.
In integrum reſtit. poſtulata, &c. *L.* 2. *ad fin. titul.* 25. *part.* 3.
Injuriis, vide *tit.* 9. *part.* 7.
Inofficioſis dotibus, vide in *rubrica*, *C. de donationib.* & *id rubrica*, *C. de inofficioſ. teſtament.*
Inofficioſo teſtament. vide *tit.* 8. *part.* 6. & *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6.
Inofficioſis donationib. vide *leg.* 3. cum aliis ibi, *titul.* 4. *part.* 5.
In jus vocand. vide *titul.* 7. *part.* 3. & *leg.* 7. cum aliis, *tit.* 2. *part.* 3.
In quibus cauſ. in integrum reſtit. non eſt neceſſ. vide *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3. & *leg.* 15. *tit.* 7. *leg.* 4. *titul.* 8. *part.* 6. *leg. pen. tit. fin. part.* 6.
In quibus cauſ. tutorem habenti, tutor, vel curator, &c. *L.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.
In quibus cauſ. ceſſet longi temporis præſcriptio, vide *tit.* 29. *part.* 3.
In quibus cauſ. pignus, vel hypotheca tacitè contrahatur, vide *leg.* 25. *tit.* 13. & *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.
In quibus cauſ. ſervi pro premio liber. acquir. vide *tit.* 27. *part.* 2. & *ex leg.* 51. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 3. *titul.* 1. *part.* 7. *leg.* 8. 9. & 10. *tit.* 2. *part.* 3.
Inſtitutionibus, & ſubſtitut. vide *tit.* 4. *part.* 6. & *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 6.
Inſtitoria actione, vide *leg.* 4. 6. & 7. *tit.* 1. *part.* 5.
Inter alios acta, vel judi. aliis non non noce. vide *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Interdicto matrimonio inter pupillum, & tutorem, vide *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 6. & *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 7.
Interdictis, vide *leg.* 27. & 28. *tit.* 2. & *leg.* 5. & *final. tit.* 10. *part.* 3. cum aliis legibus diverſorum tutorum.
Inutilibus ſtipulat, vide *leg.* 38. cum aliis ibi, *tit.* 11. *part.* 5.
Judæis, vide *tit.* 24. *part.* 7. & *leg.* 63. *tit.* 4. *part.* 1.
Judiciis, vide *LL. tit.* 4. *part.* 3. & *leg.* 21. *titul.* 23. & totum *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 2. & 9. *tit.* 23. *leg.* 8. *tit.* 2. *leg.* 12. *tit.* 22. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 3. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 6. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 7. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3. *leg.* 20. & *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 3. *leg.* 7. & *leg.* 10. *tit.* 8. & *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 3. *leg.* 9. *tit.* 10. *part.* 7. *leg.* 2. 19. 20. & 39. *tit.* 2. *part.* 3.
Jure codicillorum, vide *tit.* 12. *part.* 6. *leg.* 7. & 8. *tit.* 3. *leg. fin. tit.* 11. *part.* 6. *leg.* 104. *tit.* 18. *leg.* 2. *titul.* 14. *part.* 3.
Jure dominii impetrand. vide *leg.* 41. & 44. *tit.* 13. *part.* 5. *leg.* 42. & 43. *tit.* 18. *part.* 3. cum aliis ibidem.
Jure deliberandi, vide *tit.* 6. *part.* 6.
Jure dotium, vide *tit.* 11. *port.* 4.
Jure emphiteoti. vide ex *leg.* 28. & *leg. penult.* & *fin. tit.* 8. *part.* 5. *leg.* 69. *tit.* 8. *part.* 5. *leg.* 69. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 22. *tit.* 31. *part.* 3.
Jurejurando, vide *tit.* 11. *part.* 3.
Jurejurando propter calumniam dandam, vide *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 3. cum aliis ibi.
Jure liberorum iſta rubrica eſt correcta.
Juris, & facti ignor. vide ex *leg.* 28. *tit.* 14. *part.* 5. & *leg.* 8. *tit.* 6. *leg.* 1. & 5. *tit.* 13. *part.* 3. *leg. fin. titul. tit.* 6. *part.* 6. *leg.* 10. & 11. *tit.* 2. *part.* 4. *leg.* 15. *tit.*

22. *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 16. 20. & 21. *titul.* 1. *part.* 1.
Juriſdictione omnium Judicum, vide *tit.* 4. *part.* 3. & *leg.* 32. *tit.* 2. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 57. *titul.* 6. *part.* 1. *leg. fin. tit.* 10. *part.* 3. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4. cum pluribus aliis.

L

LAtina libertat. tollend. vide *leg.* 1. *titul.* 22. *leg.* 6. *tit.* 21. *leg.* 1. *ad fin. tit.* 5. *leg.* 5. *tit.* 22. *partit.* 4. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Legatis, vide *tit.* 9. *part.* 6.
Lege Aquilia, vide *tit.* 15. *part.* 7.
Lege comiſſoria, vide ex *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.
Legibus, & conſtitutionibus princip. vide *tit.* 1. *part.* 1.
Legitima tutela, vide *leg.* 10. cum aliis ibi, *titul.* 16. *part.* 6.
Legitimis hæredibus, vide *tit.* 13. *part.* 6.
Libellis famoſis, vide *leg.* 8. *tit.* 6. & *leg.* 3. *tit.* 9. *leg.* 3. *tit.* 31. *part.* 7.
Liberali cauſa, vide *leg.* 28. & 29. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 6. *tit.* 13. *leg. fin. tit.* 23. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 3. *leg.* 5. *tit.* 14. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 3.
Liberis præteritis, vide *tit.* 7. *part.* 6.
Libertis, & eorum liberis, vide *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 4.
Litigioſis, vide *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 3.
Litis conteſtatione, vide *leg.* 3. cum aliis ibi, *titul.* 10. *part.* 3.
Locato, & conduc. vide *tit.* 8. *part.* 5.
Longi temporis præſcript. vide *leg.* 6. 23. & 24. cum alis ibi, *tit.* 29. *part.* 3.
Luitione pignoris, vide *tit.* 13. *part.* 5.

M

MAleficis, & mathematicis, vide *tit.* 23. *part.* 72.
Mandati, vide *leg.* 25. cum aliis illius tituli, *tit.* 5. *part.* 3. & *leg.* 12. & 20. cum aliis ibi, *titul.* 12. *part.* 5.
Mandatis princ. vide *tit.* 1. *part.* 1. *leg.* 16. *in fin. tit.* 18. & *l.* 1. *tit.* 19. *part.* 3. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 2.
Modo mulctarum, vide *leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 3.
Monopolis, vide *tit.* 7. *part.* 5.
Mortis cauſa donationibus, vide *leg.* 11. cum aliis ibi, *tit.* 4. *part.* 5. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 6. *leg. fin. tit.* 11. *part.* 4. *leg.* 32. *tit.* 16. *leg.* 105. *tit.* 18. *part.* 3.
Mulieribus quæ propriis ſervis ſe injunge. vide *leg.* 2. *tit.* 19. *leg. penult. tit.* 17. *part.* 7.
Mutatione nominis, vide *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 7. & *leg.* 8. *tit.* 28. *part.* 2.

N

NAturalibus liberis, vide *tit.* 13. & *tit.* 15. *part.* 4. & in *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 4. *leg.* 8. cum ſequentibus, *titul.* 13. *part.* 6. *leg. fin. tit.* 14. *part.* 4. *leg.* 5. *titul.* 5. *part.* 6. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.
Neceſſ. ſervis hæredibus inſtit. vide *leg.* 3. 21. 23. & 24. *tit.* 3. & *ltg.* 7. *tit.* 4. & *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 6.
Ne Chriſtianum mancipium, &c. vide *leg.* 13. *tit.* 9. *partit.* 6. *leg. fin. tit.* 21. *part.* 4. *leg.* 22. *tit.* 11. *partit.* 5. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 3. *leg. penult. tit.* 24. *part.* 7.
Ne de ſtatu Defunctorum, vide *leg.* 25. *tit.* 29. *part.* 3.
Ne ex delictis defunctorum, vide *leg.* 25. *tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 3. *tit.* 16. *leg.* 20. *tit.* 14. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 7. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3. *leg fin. tit.* 8. *part.* 3. *leg. fin. tit.* 9. *part.* 7. *part.* 7. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 7.
Ne filius pro patre, vide *leg.* 9. *tit.* 31. *part.* 7.
Ne fidejuſſores doti dentur, vide *tit.* 11. *part.* 4.
Negotiis geſtis, vide *leg.* 26. cum aliis ibi, *tit.* 12. *part.* 5.
Ne liceat potentioribus, vide ex *LL.* 6. & 8. & 11. *tit.* 5. *part.* 3. *leg.* 16. *tit.* 7. *part.* 3.
Ne liceat tertio provocare, vide *leg.* 25. *tit.* 23. *partit.* 3.
Nemini liceat ſignum ſalvatoris, &c. vide *leg.* 5. *titul.* 28. *part.* 7.
Ne quis in ſua cauſa jus ſibi di. vide *leg.* 10. cum aliis ibi *tit.* 4. *part.* 3.
Ne rei dominicæ vel templorum, *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Ne Sanctum Baptiſmum iteretur, *lex* 9. *tit.* 4. *leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 1.
Ne uxor pro marito, vide *leg.* 9. *tit.* 31. *part.* 7. *leg.* 25. *in fine tit.* 13. *part.* 5.
Non numerata pecunia, vide *LL.* 3. & 9. *tit.* 1. *part.* 5. & *LL.* 33. & 34. *tit.* 14. *part.* 5. *leg.* 11. *tit.* 18. *leg. final. tit.* 13. *part.* 3. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 3.
Nova vectigalia inſtitui non poſſe, vide *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Novationibus & delegatio. vide *leg.* 15. cum ſequent. *tit.* 14. *part.* 5. *leg.* 61. & *leg.* 64. *tit.* 18. *part.* 3.
Novi operis nun. vide *leg.* 9. cum aliis ibi, *tit.* 32. *part.* 3.
Noxalibus actionibus, vide *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 7. & *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7. *leg.* 9. *tit.* 2. *leg.* 16. *tit.* 22. *part.* 3.
Nundinis & mercatoribus, vide *tit.* 7. *part.* 5.
Nuptiis, vide *leg.* 6. & *leg.* 10. & per totum illum, *tit.* 1. *part.* 4. & *leg.* 2. *tit.* 14. *leg.* 1. *tit.* 13. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.

O

OBſequiis patrono præſtan. vide *LL.* 8. & 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Officio civilium judicum, vide *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 3.
Officio diverſorum judicum, vide *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 3.
Officio præfecti urbis, vide *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 4. & *tit.* 4. *part.* 3.
Officio Prætoris, vide *leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 4.
Officio Quæſtoris, vide *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 4.
Officio Magiſtri militum, vide *leg.* 11. *tit.* 18. *part.* 4. & *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 2. & *leg.* 3. *tit.* 29. *part.* 7.
Officio Rectoris provin. vide *leg.* 1. *tit.* 17. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 3.
Officio Præfecti prætorio Africæ, vide *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 4.
Officio Præfecti prætorio Orientis, vide *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 4.
Operis libertorum, vide *LL.* 8. & 9. cum aliis ibi, *tit.* 22. *part.* 4.
Operis novi nuntiato. vide *tit.* 32. *part.* 3.
Operibus publicis, vide *leg.* 20. cum ſequentibus, *tit.* 32. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3. *leg.* 54. *tit.* 6. *part.* 1. *leg.* 16. *tit.* 8. *part.* 5.
Ordine judiciorum, vide *LL.* 4. 5. & 6. *tit.* 10. & *LL.* 10. & 11. *tit.* 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 3. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 7.
Ordine cognitionum, vide *LL.* 4. & 5. cum ſequentib. *tit.* 10. *part.* 3. & *leg. fin. tit.* 3. *part.* 3.

P

PActis, vide *leg.* 29. & per totum illum *titul.* 11. *part.* 5.
Pactis conventis tam ſuper dote, quam, &c. vide totum *tit.* 11. *part.* 4.
Pactis inter emptorem & venditorem, vide *LL.* 38. & 42. cum aliis ibi *tit.* 5. *part.* 5. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 3.
Pactis pignorum, vide ex *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
Paganis & templis eorum, vide *tit.* 23. *part.* 7. & *tit.* 25. *part.* 7. & *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
Partu pignoris, vide *tit.* 13. *part.* 5.
Patria poteſtate, vide *tit.* 17. *part.* 4. & *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 4. & *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 7. *leg.* 2. *tit.* 2. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 3.
Patribus qui filios diſtraxer. vide ex *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4. & *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
Peculio ejus qui libertatem meruit, vide *leg.* 90. *tit.* 18. *part.* 3.
Pedaneis judicibus, vide *leg.* 18. cum aliis ibi *tit.* 4. *part.* 3.

Pœna judicis qui malè judicavit, vide *LL.* 24. 25. 26. & 27. *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 52. *tit.* 14. *part.* 5.
Pœnis, vide *tit.* 31. & *tit.* 8. *part.* 7.
Per quas perſonas nobis acquiritur, vide *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4. *LL.* 3. 4. 11. & 12. cum aliis ibi, *tit.* 30. *part.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5. & *leg.* 13. *part.* 6.
Periculo & commodo rei venditæ, vide *LL.* 23. 24. 32. & 39. cum aliis ibi, *tit.* 5. *leg. fin. tit.* 2. *part.* 5. *leg. fin. tit.* 23. *part.* 3.
Periculo tutorum, vide in *tit.* 16. *part.* 6.
Petitione hæreditatis, vide ex *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 6.
Pignoraritia actione, vide *tit.* 13. *part.* 5. *leg.* 8. *tit.* 3. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 5. *leg.* 16. *tit.* 29. *part.* 3.
Pignoribus & hipothecis, vide *tit.* 13. *part.* 5. & *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 17. & *leg.* 27. *tit.* 29. *leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.
Plus valere quod agitur, &c. vide *leg.* 40. poſt medium, *tit.* 11. *part.* 5.
Plus petitionibus, vide *leg.* 42. cum ſequentib. *tit.* 2. *part.* 3.
Poſtliminio reverſis, vide *tit.* 29. *part.* 2.
Poſthumis hæredibus inſtit. vide *leg.* 20. cum ſequentib. *tit.* 1. & *tit.* 3. *part.* 6. vide *leg. fin. tit.* 23. *part.* 4.
Poſtulando, vide totum *tit.* 6. *part.* 3. & *leg.* 33. *titul.* 14. *part.* 5.
Precibus imperatori offerend. vide *tit.* 24. *part.* 3. & *leg.* 33. *tit.* 18. *part.* 3.
Prædiis, & aliis rebus minorum, vide *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6. & *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Præſcriptione longi tempo. quæ pro libertate, &c. vide *leg.* 6. & *LL.* 23. & 24. *tit.* 29. *part.* 3.
Præſcriptione longi temporis, 10. vel 20. annorum, vide *leg.* 18. cum aliis illius tit. *tit.* 29. *part.* 3.
Præſcriptione 30. vel 40. annorum, vide *leg.* 6. cum aliis ibi, *tit.* 29. *part.* 3.
Præſcriptis verbis, vide ſupra *in rubrica*, *C. de rerum permu.*
Prætorio pignore, vide *leg.* 13. cum aliis ibi, *tit.* 13. *part.* 5.
Privilegio dotis, vide *tit.* 11. *part.* 4. & *leg.* 33. *tit.* 13. *part.* 5.
Privilegio fiſci, vide *LL.* 25. 29. & 33. *tit.* 13. *part.* 5.
Privatis carceribus, vide *leg.* 15. *tit.* 29. *part.* 7.
Probationibus, vide *tit.* 14. *part.* 3.
Procuratoribus, vide *tit.* 5. *part.* 3.
Pro hærede, vide *LL.* 9. 12. & 18. cum aliis ibi, *tit.* 29. *part.* 3. *leg.* 54. *tit.* 5. *part.* 5.
Pro emptore, vide ex *leg.* 11. *tit.* 29. *part.* 3.
Prohibita ſequeſtratione, vide *tit.* 9. *part.* 3.
Pro quibus cauſis ſervi pro præmio libert. accipi, vide *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 51. *tit.* 18. *part.* 3. *leg. tit.* 1. *part.* 3. 7. vide *tit.* 27. *part.* 2.
Pro ſocio, vide *tit.* 10. *part.* 5.

Q

QUando liceat unicuique ſine jud. ſe vendic. vide *leg.* 3. in medio, *tit.* 8. & *leg.* 2. *tit.* 29. *partit.* 7.
Quando civilis actio, &c. vide in rubrica de ordine cognitionum, & in rubrica de ordine judiciorum, ſupra.
Quando libellus principi datus facit litis conteſtationem, vide *leg. fin. tit.* 10. *part.* 3.
Quadriennii præſcriptione, vide *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5. & *tit.* 29. *part.* 3.
Quando dies legati cedat, vide *tit.* 9. *part.* 6.
Quando ex facto tutoris, vide ex *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3. vide *tit.* 16. *part.* 6.
Quando Imperator inter pupillum & viduam, vide *leg.* 20. *tit.* 23. *leg.* 5. *tit.* 3. *leg.* 41. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 2.
Quando liceat ab emptione diſcedere, vide *leg.* 7. *tit.* 5. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 5.
Quando liceat unicuique ſine judice ſe vindicare. vide *leg.* 3. in medio, *tit.* 8. *leg.* 2. *tit.* 29. *part.* 7.
Quando mulier tutelæ officio fungi poteſt, vide *LL.* 4. & 9. *tit.* 16. *part.* 6. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5. *leg.* 95. *tit.* 18. *part.* 3.
Quando provocare non eſt neceſſe, vide *tit.* 23. *part.* 3. & *LL.* 3. & 4. *tit.* 26. *part.* 3. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 3. *LL.* 1. 13. 17. 24. & 25. *tit.* 22. *part.* 3.
Quando tutores vel curatores eſſe deſinant, vide *leg.* 21. *tit.* 16. *part.* 6.
Quæ in fraudem creditorum, vide *leg.* 7. cum aliis ibi, *tit.* 15. *part.* 5.
Quemadmodum teſtamenta aperiantur, vide *tit.* 2. *part.* 6. *leg.* 17. *tit.* 2. *leg.* 103. *in fin. tit.* 18. & ibi. *leg.* 112. *part.* 3.
Quæ res vendi non poſſunt, vide *tit.* 5. *part.* 5.
Quæ res exportari non debeant, vide *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 5. & *leg.* 4. *tit.* 21. *part.* 4. *leg.* 31. *titul.* 21. *part.* 2.
Quæ res pignori obligari poſſ. vel non, vide *LL.* 2. & 4. & *leg.* 14. cum ſequentibus, *tit.* 13. *part.* 5. & *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 3.
Quæſtionibus, vide *tit.* 30. *part.* 7. *leg.* 5. *tit.* 13. *LL.* 8. & 9. *tit.* 2. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 26. *tit.* 14. *part.* 7.
Quæ fit longa conſuetudo, vide *leg.* 4. & totum illum *tit.* 2. *part.* 1.
Qui accuſare non poſſunt, vide *tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 3.
Qui admitti ad bonorum poſſeſſ. poſſunt, &c. vide quod dixi ſupra in rubrica de bonorum poſſeſſione.
Quibus ad libertatem proclamare non licet, vide in *leg.* 1. *in verbo LA SEXTA*, *tit.* 9. *part.* 3.
Quibus ex cauſis in integ. reſtit. non eſt neceſſa. vide *leg.* 9. *tit.* 19. *leg.* 15. *tit.* 7. *leg.* 4. *tit.* 8. *leg. penul. tit. fin. part.* 6. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.
Quibus cauſis pignus vel hypote. tacitè contraha. vide *leg.* 25. *tit.* 13. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.
Qui bonis cedere poſſunt, vide *tit.* 15. *part.* 5.
Quibus ex cauſis pro premio liber. accip. vide *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 51. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 7. vide *tit.* 27. *part.* 2. vide *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 4.
Quibus ex cauſis majores, vide *leg.* 12. *tit.* 7. *LL.* 10. & 11. *tit.* 13. *part.* 3.
Quibus non objiciatur longi temporis preſcript. vide ex *leg.* 28. *tit.* 29. *part.* 3. & *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 6.
Quibus res judicata non noceat, vide *LL.* 20. & 21. *tit.* 22. *part.* 3.
Quibus ut indignis, vide *LL.* 13. 15. & 16. cum aliis ibi, *tit.* 7. *leg.* 23. *tit.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 6. *leg. final. tit.* 11. *LL.* 7. & 8. *tit.* 3. *part.* 6. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6. *leg.* 25. *ad fin. tit.* 5. *part.* 3.
Qui dare tutores, vel curatores poſſ. vide *tit.* 16. *part.* 6.
Qui ætate ſe excuſent, vide *tit.* 17. *part.* 6.
Qui legitimam perſonam ſtandi in judi. &c. vide *LL.* 7. & 9. & 11. *tit.* 2. *leg.* 2. *tit.* 25. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3.
Qui morbo ſe excuſant, vide *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 6.
Qui non poſſunt ad libertatem perven. vide *leg.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.
Qui numero liberorum ſe excuſant, vide *tit.* 17. *part.* 6.
Qui numero tutelarum ſe excuſant, vide *leg.* 2. *ad fin. tit.* 17. *part.* 6.
Qui potioris in pignore habeantur, vide *leg.* 27. cum aliis illius tituli, *tit.* 13. *part.* 5. & in *leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 3.
Qui pro ſua juriſdictione, &c. vide *leg.* 17. & *leg.* 19. cum aliis ibi, *tit.* 4. *leg.* 21. *tit.* 23. *part.* 3.
Qui petant tutores, vide *leg.* 12. cum aliis ibi, *tit.* 16. *part.* 6.
Qui teſtamenta facere poſſunt, vide *leg.* 13. cum aliis ibi, *tit.* 1. *part.* 6. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1. *leg.* 32. *tit.* 16. *part.* 3.
Quod metus cauſa, vide *leg.* 59. *tit.* 5. *part.* 5. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4. & *tit.* 10. *part.* 7. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 3.

Quomodo, & quando judex, vide *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 33. *tit.* 14. *part.* 5. *leg.* 6. *tit.* 8. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 3. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.

Quorum appellationes non recipiantur, vide *LL.* 11. 13. & 16. *titul.* 23. *part.* 3. *leg.* 3. *tit.* 27. *leg.* 52. *in fin. titul.* 18. *part.* 3.

R

RAptu virginum, vide *tit.* 19. & *tit.* 20. *part.* 7. *leg.* 2. *tit.* 29. & *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.

Rebus creditis, vide *tit.* 11. *part.* 3.

Rebus alienis non alienandis, vide *LL.* 53. & 54. *tit.* 5. *part.* 5. *leg.* 10. *tit.* 33. *part.* 7.

Receptis arbitris, vide *leg.* 23. cum aliis ibi, *titul.* 4. *part.* 3.

Rei vendicatione, vide *leg.* 2. & totum illum *titul.* 3. *part.* 3. *LL.* 25. 38. 39. & 40. cum aliis ibi, *tit.* 28. *leg.* 10. *tit.* 30. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3. *leg.* 8. *leg.* 30. *leg.* 27. cum aliis ibi, *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 5. & *leg. fin. tit.* 10. *part.* 3. *leg.* 49. & *leg.* 50. cum aliis ibi, *tit.* 5. *leg.* 8. *tit.* 3. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 5. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 3. *leg.* 7. *in fin. tit.* 7. *leg* 9. *tit. penul. part.* 7.

Rei uxoriæ actione, vide *leg.* 30. cum aliis illius *tit.* 11. *part.* 4. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 3.

Re judicata, vide *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3.

Relationibus, vide *leg.* 11. *tit.* 22. & *leg.* 15. *tit.* 23. *part.* 3. & in *leg.* 5. in medio, *tit.* 5. *part.* 1.

Religiosis & sumptibus funerum, vide *tit.* 13. *part.* 1. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6. *leg.* 14. *tit.* 28. *part.* 3.

Rem alienam gerentibus, vide *leg.* 33. *tit.* 13. *partit.* 5. cum aliis.

Remissione pignoris, vide *leg.* 40. *tit.* 13. *part.* 5.

Repudianda hæreditate, vide *LL.* 11. 12. & *leg.* 18. & *leg. fin. tit.* 6. *part.* 6.

Repudiis, vide *tit.* 10. *part.* 4. *leg.* 8. *tit.* 1. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 3. *LL.* 5. 6. & 7. *tit.* 8. *part.* 4.

Repudiationibus, vide *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 3. & *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

Requirendis reis, vide *leg.* 7. cum aliis ibi, *tit.* 8. *part.* 3. & *tit.* 29. *part.* 7.

Rerum amotarum, vide *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 3.

Rerum permutatione, vide *tit.* 6. *part.* 5. *leg.* 66. *tit.* 18. *part.* 3.

Rescindenda venditione, vide *LL.* 56. & 62. cum aliis ibi, *tit.* 5. *part.* 5. & *leg.* 16. *in fin. tit.* 11. *part.* 4. *leg.* 2. *verbo, ESA MISMA, tit.* 25. *part.* 3. *LL.* 20. & 21. *tit.* 9. *part.* 6. *leg.* 25. *tit. fin. part.* 7. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.

Restitutio in integrum postulata nihil novi fiat, vide *leg.* 2. *ad fin. tit.* 25. *part.* 3. vide *tit.* 18. & *tit.* 19. *part.* 6.

Restitutionibus militum, vide *leg.* 28. *tit.* 29. *part.* 3. *leg.* 12. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 49. *tit.* 13. *part.* 5.

Res inter alios acta, vide *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.

Revocandis his quæ in fraud. credit. &c. vide *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.

Revocandis donationibus, vide *LL.* 5. 8. & 10. cum aliis ibi, *tit.* 4. *partit.* 5.

S

SAcrosanctis Ecclesiis, vide *leg.* 65. *tit.* 4. *LL.* 51. & 54. *tit.* 6. *part.* 1. *leg.* 20. *tit. fin. part.* 3. *leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6. *leg.* 63. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3. *leg.* 26. *tit.* 29. *part.* 3.

Satisdando, vide *leg.* 21. *ad fin.* & *LL.* 14. & 24. *titul.* 5. *part.* 3.

Secundis nuptiis, vide *tit.* 12. *part.* 4. & *leg.* 26. *tit.* 53. *part.* 5.

Seditiosis, vide *leg. penult. ad fin. tit.* 18. *part.* 1. *leg.* 16. *tit.* 23. *part.* 3.

Senatusconsultum Macedonianum, vide *LL.* 4. 5. & 6. cum aliis ibi, *tit.* 1. *part.* 5. & *leg.* 2. *tit.* 15. *leg.* 30. *tit.* 13. *leg.* 12. *tit.* 14. *leg. penul. tit.* 3. *part.* 5. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4. *leg.* 12. *in fin. tit.* 23. *part.* 1.

Senatusconsultum Vellejanum, vide *leg.* 3. cum aliis ibi, *tit.* 12. *part.* 5. *leg.* 58. & *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 7. & *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 4. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 3.

Sententiis quæ sine certa quantitate proferuntur, vide *leg.* 5. & 16. *in fin. tit.* 22. *part.* 3.

Sententiis Præfectorum prætorio, vide *leg. fin. tit.* 24. *leg.* 17. & *leg.* 19. *tit.* 23. *part.* 3.

Sententiis ex breviculo recitandis, vide *LL.* 5. & 6. & *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.

Sententiis & interlocutionibus omnium judicum, vide *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 4. *in fine tit.* 4. *leg.* 3. *tit.* 26. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 3.

Sententiis quæ pro eo quod interest proferuntur, vide *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3. & *tit.* 22. *part.* 3.

Sententiam rescindi non posse, *LL.* 2. & 3. & *leg.* 20. *tit.* 22. *leg.* 9. & *leg. fin.* & *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 3. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 3.

Sententiam passis & restitutis, vide *leg.* 1. *in fine*, & *leg.* 2. *tit.* 32. *part.* 7. *leg. fin. tit.* 6. *part.* 6. *leg.* 1. *tit.* 25. *partit.* 3.

Separationibus bonorum, ista rubrica legitur sub rubrica, & *tit. C. de bonis authoritate judicis possiden.* & ibi fun. LL. par. concord.

Sepulchro violato, vide ex *leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 7. *leg.* 14. & *fin. tit.* 13. *part.* 1. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 7. *leg.* 9. & *leg.* 13. *tit.* 12. *part.* 7.

Servitutibus & aqua, vide *LL.* 4. & 5. 11. 15. & *sequent.* & omnes illius tituli, *tit.* 31. *part.* 3. *LL.* 18. & 19. & 25. cum aliis ibi, *tit.* 32. *part.* 3.

Servo pignori dato manumisso, vide *leg.* 37. *tit.* 13. *part.* 5.

Servis fugitivis, vide *leg.* 23. cum sequentibus, *tit.* 14. *part.* 7.

Si adversus rem judicatam, &c. vide *tit.* 25. *part.* 3. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 3. & *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 3.

Si adversus venditionem, vide *leg.* 5. in medio, & *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6. *leg.* 16. *in prin. tit.* 11. *part.* 3.

Si adversus venditionem pignorum, vide *leg.* 47. cum aliis ibi, *tit.* 13. *part.* 5.

Si adversus donationem, vide *tit.* 19. *part.* 6.

Si adversus libertatem, vide *leg.* 6. post medium, *tit.* 19. *part.* 6. *leg. fin. tit.* 25. *part.* 3.

Si adversus transactionem, vide *leg.* 5. in medio, *tit.* 19. *part.* 6. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 3.

Si adversus solutionem, vide *dict. tit.* 19. *part.* 6.

Si adversus delictum, vide *dict. tit.* 19. & *dict. tit.* 25. *part.* 3.

Si adversus usucapionem, vide ibidem.

Si adversus creditorem, vide *leg.* 17. & *leg.* 27. *tit.* 29. *part.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *leg.* 29. *tit.* 13. *part.* 5.

Si aliena res pignori data sit, vide *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 5.

Si à non competente judice, vide *leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3. & ibi *leg.* 17. *ad fin.* & *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 3. *leg.* 32. *verbo, LA NOVENA, tit.* 2. *part.* 3.

Si antiquior creditor pignus vendiderit, vide *leg.* 34. & *leg.* 46. *tit.* 13. *part.* 5.

Si communis res pignori data sit, vide LL. *titul.* 13. *part.* 5.

Si contra jus vel utilitatem publicam, &c. vide *leg.* 29. 36. & 38. 53. & 57. cum aliis ibi, *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 3.

Si certum petatur, vide *tit.* 1. *part.* 5. & *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.

Si de momentanea possessione fuerit appellatum, vide *leg.* 27. *tit.* 2. & *tit.* 23. *part.* 3.

Sidos constante matrimonio, &c. vide LL. *titul.* 11. *part.* 4.

Si ex falsis instrumentis, & vide totum *tit.* 26. *part.* 3. *leg.* 34. *in fin. tit.* 4. *part.* 3. *leg.* 116. *tit.* 18. *leg.* 13. *verbo, E OTROSI, tit.* 22. *part.* 3.

Si ex pluribus tutoribus, vide *leg.* 11. & *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 3.

Si in communi eademque cauſa in integrum reſtitutio, &c. vide *leg.* 5. *tit.* 25. *part.* 3.
Si in cauſa judicari pign. captum ſit, vide *leg.* 44. *tit.* 13. *part.* 5. *leg* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Si mancipium ita fuerit alimentum vel manumittatur, vide *leg.* 45. cum ſequent. *tit.* 5. *part.* 5.
Si mancipium ita venie. ne proſtituatur, vide *leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 4. *leg.* 47. *tit.* 5. *part.* 5.
Si in fraudem patroni, vide *leg.* 10. & 11. *tit.* 22. *part.* 4.
Si minor ſe ab hæreditate abſtinuerit, vide *leg.* 18. & *leg.* 13. *in fin. tit.* 6. *part.* 6. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 6.
Si minor ſe majorem dixerit, vide *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 6. *leg.* 1. *in fin. tit.* 10. *part.* 3. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5. facit, *leg.* 115. *tit.* 18. *part.* 3.
Sine cenſu vel reliquis fundum compa. non poſſe. vide *leg.* 59. *tit.* 5. *part.* 5. & *leg.* 22. in medio, *tit.* 31. *part.* 3.
Si pendente appellatione mors intervenerit, vide *leg.* 28. *tit.* 23. *leg.* 2. *verbo*, *E ESTO*, *tit.* 8. *part.* 3. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 7.
Si per vim vel alio modo, &c. vide *leg.* 3. *tit. fin. part.* 1. *leg.* 8. & 9. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 7.
Si pignus pignori datum ſit, vide *leg.* 35. & 36. *tit.* 13. *part.* 5.
Si pignoris conventionem numeratio, &c. vide in d. *tit.* 13.
Si propter publicas penſitation. vide *leg.* 52. *tit.* 5. *partit.* 5. *leg.* 1. ibi: *ESTANDO DELANTE*, juncta ibi, *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 3.
Si plures una ſententia condemnati ſint, vide ex *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 3.
Si quacumque præditus poteſtate, &c. vide *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 3.
Si quis aliquem teſtari prohibuerit, vide *leg.* 26. & *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6. & *leg.* 4. *ad fin. tit.* 7. *leg.* 2. *titul.* 8. *part.* 6.
Si quis alteri vel ſibi, &c. vide *leg.* 48. & 49. *titul.* 5. *part.* 5.
Si quis Imperatorem malè dixerit, vide *gloſſ.* 1. 2. 3. 4. & 5. *tit.* 13. *part.* 2. *leg.* 6. *tit.* 2. *part.* 7.
Si Rector Provinciæ vel ad eum pertinentes, &c. vide *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Si reus vel accuſator mortuus fuerit, vide *leg.* 7. *tit.* 8. *leg.* 28. *tit.* 23. *part.* 3. vide *leg.* 7. & 8. & *leg.* 23. *titul.* 1. *part.* 7.
Si quis eam cujus tutor fuerit corruperit, &c. vide *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 6.
Si ſecundo nupſerit mulier, vide *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4.
Si ſæpius in integrum reſtitutio poſtuletur, vide *leg.* 6. in medio, *tit.* 19. *part.* 6.
Si ſervus extero. &c. vide *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 3.
Si ſervus exportandus veniat, vide *leg.* 47. *titul.* 5. *part.* 4.
Si tutor vel curator Reipublicæ cauſa aberit, vide *tit.* 19. *part.* 6.
Si tutor vel curator intervenerit, vide *tit.* 19. *part.* 6. & *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Si tutor vel curator non geſsit, vide ibid. & in *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 4.
Si tutor ex falſis allegationibus excuſatus ſit, vide *tit.* 17. *part.* 6. & *leg.* 8. *tit.* 23. *part.* 3.
Si vendito pignori agatur, vide *leg.* 48. 49. 50. & 54. *tit.* 13. *part.* 5.
Si unus ex pluribus appellaverit, vide *leg.* 21. *ad fin. tit.* 22. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Si ut omiſſam hæreditatem vel bonorum poſſeſsionem, &c. vide *leg.* 13. *leg.* 18. & *leg. fin. tit.* 6. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 6.
Si minor ſe ab hæreditate abſtineat, vide *leg.* 13. & *leg.* 18. & *leg. fin. tit.* 6. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 6.
Soluto matrimonio, vide *leg.* 16. 18. 20. & 30. cum aliis ibi, *tit.* 11. *part.* 4.
Solutionibus & liberationibus, vide *tit.* 14. *part.* 5. *leg.* 17. *tit.* 2. *leg.* 81. *tit.* 18. *leg.* 29. *in fi. tit.* 29. *part.* 3.
Sponſalibus, vide *tit.* 1. *part.* 4. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.
Statuis & imaginibus, vide *leg.* 2. & 3. *tit.* 1. *part.* 1. *leg.* 51. *tit.* 18. *part.* 3.
Suis & legitimis, vide *tit.* 13. *part.* 6. *leg.* 9. *ad fin. tit.* 16. *part.* 4. & ibi, *leg.* 8.
Summa Trinitate & Fide Catholica, vide *tit.* 3. *part.* 1.
Suſpectis tutoribus, vide *tit.* 18. *part.* 6.

T

TAbulis exhibendis, vide *tit.* 2. *part.* 6.
Temporibus in integrum reſtit. tam minorum, &c. vide *leg.* 8. *in medio*, *tit.* 19. *part.* 6.
Temporibus, & reparationibus appellationum, &c. vide *leg.* 13. & 23. & 24. & *leg.* 8. & *leg.* 27. *tit.* 23. *leg. fin. tit.* 15. *leg.* 18. *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 5. & *leg.* 39. *tit.* 16. *part.* 3. *leg.* 3. *leg. final. tit.* 26. *part.* 3. *leg.* 31. *tit.* 9. *part.* 6.
Teſtamentaria tutela, vide *tit.* 16. *part.* 6.
Teſtamento militis, vide *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 6. cum aliis ibi, *LL.* 5. 6. 7. & *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 6.
Teſtamentis, & quemadmodum teſtamenta ordinentur, vide *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentaria manumiſsione, vide ibid.
Teſtibus, vide *tit.* 16. *part.* 3.
Tranſactionibus, vide *leg.* 14. 15. & 102. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 24. *tit.* 4. *leg.* 33. & 34. *tit.* 14. *part.* 3. *leg.* 30. *titul.* 11. *leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 5. *leg.* 19. *tit.* 5. *leg.* 23. *leg.* 9. *tit.* 11. *part.* 13. *leg.* 15. *tit* 2. *part.* 4. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 1. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 3. *leg.* 19. & *leg.* 20. *verbo*, *OTROSI*, *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 13. cum ſequent. *tit.* 9. *part.* 4. *leg.* 34. *tit.* 14. *part.* 5.
Tutoribus & curatoribus illuſtrium, &c. vide *tit.* 16. *part.* 6.
Tutoribus & curatoribus qui non ſatiſdederunt, vide *leg.* 9. in medio *tit.* 16. & *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 6.

V

VBi cauſæ fiſcales, vide *leg.* 9. *tit.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 3. *leg.* 14. *tit.* 7. *part.* 6.
Ubi conveniatur qui certo loco dare, &c. vide *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.
Ubi de ratiociniis, vide *leg.* 32. *in fin. tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 61. *tit.* 5. *part.* 1.
Ubi de hæreditate agitur, vel ubi hæres, &c. vide *leg. fin. tit.* 9. *part.* 6.
Ubi de criminibus agi oporteat, vide *leg.* 15. cum aliis ibi, *tit.* 1. *part.* 7.
Ubi de poſſeſsio. agi oporteat, vide *leg.* 15. *tit.* 1. *partit.* 7.
Ubi, & apud quem cognitio in integrum reſtitu. agitanda, *leg.* 8. *tit.* 19. *part.* 6.
Ubi fideicommiſſum peti oporteat, vide *leg. fin. tit.* 9. *part.* 6. & *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.
Ubi in rem actio exerceri debeat, vide *leg.* 29. 30. & 32. *tit.* 2. *part.* 3. & *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3. *leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1. *leg. fin. in princ. tit.* 9. *part.* 6.
Ubi petantur tutores vel curatores, vide *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Ubi pupillus educari debet, vide *leg.* 19. *tit.* 16. *part.* 6.
Ubi quis decuriali, &c. vide *leg.* 15. *ad fin. tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.
Ubi Senatores vel clariſsimi, vide *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7. *leg. fin. tit.* 14. *part.* 4.
Vectigalia nova inſtitui non poſſe, vide *leg.* 9. *titul.* 7. *part.* 5. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Vectigalibus & commiſsis, vide *leg.* 5. 6. 7. & 9. *tit.* 7. *part.* 5. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.
Verborum & rerum ſignifica. vide *tit.* 33. *part.* 7.
Vi bonorum raptorum, vide *tit.* 13. *part.* 7.
Vindicta libertate & apud, &c. vide *tit.* 22. *part.* 4. & *leg.* 90. *tit.* 18. *part.* 3.
Unde legitimi, &c. vide *tit.* 13. *part* 6.
Unde vir & uxor, vide *leg.* 23. *ad fin. tit.* 11. *part.* 4. *leg.* 9. *tit.*

tit. 31. *part.* 7. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6. & ibi, *leg.* 6.
Unde vi, vide *leg.* 7. cum aliis ibi, *tit.* 10. *part.* 7. & *tit.* 8. *part.* 7. *leg.* 20. & 21. *tit.* 2. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 3. *leg.* 4. *tit.* 8. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Usucapione pro emptore, vide *leg.* 11. *tit.* 29. *part.* 3.
Usucapione pro nato, vide in *d. tit.* 29. *part.* 3.
Usucapione pro hærede, vide *leg.* 9. 12. & 18. *titul.* 29. *part.* 3. *leg.* 54. *tit.* 5. *part.* 5.
Usucapione transformanda, vide *leg.* 9. & *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3. *leg.* 9. & *leg.* 12. ibid. *leg.* 54. *tit.* 5. *part.* 5.
Usufructu & habitatione, vide *leg.* 21. cum aliis ibi, *tit.* 31. *part.* 3. *leg.* 36. 37. 40. & 42. *tit.* 28. *part.* 3. *leg.* 19. & *leg.* 50. *verbo*, *FINALI*, *tit.* 5. *part.* 5. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3. *leg.* 8. & *leg.* 30. *tit.* 2. *leg.* 9. 12. & 18. *titul.* 29. *part.* 3. *leg.* 54. *tit.* 5. *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5. & *leg. fin. tit.* 10. *part.* 3. cum multis aliis.
Usuris rei judicatæ, vide *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3. *leg.* 7. *titul.* 3. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 3.
Usuris, vide *leg.* 46. cum sequentibus, *tit.* 6. *part.* 1. *leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 1. *leg.* 39. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 5. *ad fi.* juncta, *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5.
Usuris pupillaribus, vide in illo *tit.* 19. *part.* 6.
Usuris & fructibus legatorum, vide *leg.* 37. cum aliis ibi, *tit.* 9. *part.* 6.
Ut in possessionem legatorum, &c. vide *tit.* 9. *part.* 6.
Ut intra certum tempus quæstio criminalis terminetur, vide *leg.* 7. *ad fi. tit.* 29. *part.* 7. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 6. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 3.
Ut nemo invitus agere vel accusare cogatur, vide *leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.
Ut lite pendente, &c. vide *tit.* 23. *part.* 3. & aliqua in *tit.* 22.
Ut omnes judices tam civiles quam militares post admin. &c. vide *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 3. *leg.* 6. *tit.* 4. *leg.* 12. *tit.* 5. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 3. *leg.* 6. *tit.* 22. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 3.
Ut quæ desunt advocatis, &c. vide *tit.* 6. *part.* 3.
Ut nemini liceat sine judi. se vindic. vide *leg.* 3. in medio, *tit.* 8. & *leg.* 2. *tit.* 29. *part.* 7.

ff. Veteris.

A

Actionibus empti, vide *tit.* 5. *part.* 5. *leg.* 3. *tit.* 14. ibi, *leg.* 56. & *leg.* 65. cum aliis ibi, *tit.* 18. *part.* 3.
Adoptionibus, vide *tit.* 16. *part.* 4. & *LL.* 7. & 8. *tit.* 7. *LL.* 12. & 13. *tit.* 2. *part.* 4. & *LL.* 92. & 93. *titul.* 18. *part.* 3. *LL.* 9. & 10. *tit.* 5. *part.* 6.
Ad exhibendum, vide *leg.* 16. cum sequentibus, *titul.* 2. *part.* 3. *leg.* 19. *tit.* 13. *part.* 5. *LL.* 18. 35. & 38. *tit.* 28. *part.* 3. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 7. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 3. *leg.* 7. *tit.* 22. *part.* 3. *col.* 3. *verfic. Esso mismo.*
Ad legem Aquiliam, vide *tit.* 15. *part.* 7.
Ad legem Rodiam de jactu. vide *LL.* 3. 12. & 13. *titul.* 9. *part.* 5.
Ad Senatusconsult. Macedonian. vide *LL.* 4. 5. & 6. cum aliis ibi, *tit.* 1. *part.* 5. *leg.* 2. *tit.* 15. *leg.* 30. *tit.* 13. *leg.* 12. *tit.* 14. *leg. penult. tit.* 3. *part.* 5. *LL.* 6. & 7. *tit.* 17. *part.* 4. *leg.* 12. *in fin. tit.* 23. *part.* 1.
Ad Senatusconsult. Vellejan. vide *leg.* 3. & *leg.* 13. cum aliis, ibi. *tit.* 12. *part.* 5. *leg.* 58. & *leg.* 68. *tit.* 18. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 3. *leg.* 7. & *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 4.
Edilitio edicto, vide *leg.* 65. & 66. *tit.* 5. *leg.* 4. *titul.* 6. *part.* 5. *leg.* 64. *tit.* 18. *part.* 3. & *leg.* 56. ibidem, & *leg.* 4. *in fin. tit.* 16. *part.* 4. *leg.* 38. *tit.* 9. *part.* 6. *leg.* 1. & 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Aleæ lusu, & aleatoribus, vide *leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 7. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 1.
Alienatione judicii mutandi causa facta, vide *leg.* 30. *tit.* 2. *leg.* 47. *tit.* 18. *leg.* 15. *titul.* 7. *part.* 3. *leg.* 18. *tit. fin. part.* 7.

C

CAlumniatoribus, vide *leg.* 21. & 22. *tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 20. *tit.* 14. *leg.* 2. *tit.* 13. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 7.
Capitis diminutione, vide ex *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 6. *leg. fin. tit.* 31. *part.* 3. *leg.* 34. *tit.* 34. *part.* 7.
Certi condictione, vide *titul.* 1. *part.* 5. *leg.* 70. *titul.* 18. *part.* 3.
Communia prædiorum, vide *leg.* 2. *in fin.* & ibi *leg.* 10. cum sequentibus, *tit.* 31. *part.* 3. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 3. *leg. fin. tit.* 14. *part.* 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 1. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 6.
Commodati, vide *tit.* 2. *part.* 5. & *leg.* 71. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 4. *tit.* 3. *leg.* 20. *tit.* 13. *part.* 5. *leg.* 7. *in fin. tit.* 9. *part.* 6. *l.* 27. *tit.* 11. *part.* 3. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5. *leg.* 19. *tit.* 22. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 3. *leg.* 30. *tit.* 14. *leg.* 8. *tit.* 8. *leg. fin. tit.* 3. *part.* 5.
Communi dividundo, vide *leg.* 10. & totum illum *tit.* 15. *part.* 6. *l.* 19. *tit.* 22. *part.* 3. *l.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Compensationibus, vide *leg.* 20. cum sequentibus, *titul.* 14. *part.* 5.
Condictione causa data, &c. vide *leg.* 41. cum pluribus sequentibus, *tit.* 14. *part.* 5.
Condictione ob turpem causam, vide *leg.* 47. 52. 53. & 54. cum aliis ibi, *tit.* 14. *part.* 5. *leg.* 27. *tit.* 22. *part.* 3.
Condictione indebiti, vide *leg.* 28. cum sequentibus, *tit.* 14. *part.* 5.
Condictione sine causa, vide *leg.* 41. & 43. cum aliis, ibi, *tit.* 14. *part.* 5. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 5. *leg.* 10. *tit.* 33. *part.* 7.
Condictione furtiva, vide *leg.* 20. cum aliis, *ibi*, *titul.* 14. *part.* 7.
Condictione ex lege, vide *leg.* 17. & *leg.* 45. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 81. *tit.* 18. *leg.* 40. *tit.* 28. *part.* 5.
Condictione triticaria, vide *leg.* 3. *tit.* 14. *leg.* 8. *in fine*, *tit.* 1. *part.* 5.
Constitutionibus Principum, vide *tit.* 1. *part.* 1. *leg.* 28. & *leg.* 49. & *leg.* 2. *tit* 18. *part.* 3.
Constituta pecunia, vide ex *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 5.
Contrahenda emptione, & venditione, vide *leg.* 13. & *leg.* 15. & totum illum tit. 5. *part.* 5. *leg.* 7. *tit.* 28. *part.* 3. & ibi, *leg.* 9. 12. & 37. *leg.* 9. 13. 21. & 28. *tit.* 9. *part.* 6. *leg. penult.* in proœmio, *tit* 1. *part.* 4. *leg.* 2. *titul.* 4. *part.* 4. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3. & ibi, *leg.* 35. *ad fin. juncta leg.* 65.

D

DEpositi, vide *tit.* 3. *part.* 5. & *leg.* 72. *tit.* 18. *part.* 3.
Dilationibus, vide *tit.* 15. *part.* 3.
Divortiis, vide *tit.* 10. *part.* 4.
Distractione pignorum, vide *tit.* 13. *part.* 5. usque ad *leg.* 44. & *leg. fin. in fin. tit.* 27. & *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 3.
Dolo malo, vide *tit.* 16. *part.* 7.
Donationibus inter virum, & uxorem, vide *leg.* 4. & *leg.* 39. & per totum *tit.* 11. *part.* 4.
Edendo, vide *leg.* 40. & totum *tit.* 2. *part.* 3. *leg. fin. tit.* 15. *part.* 3. *l.* 112. & *leg.* 55. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 9. 10. & 12. *tit.* 19. *leg.* 17. *in fin. tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 3. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.

E

EO per quem factum erit quominus, &c. vide *leg.* 12. cum aliis ibi, *tit.* 23. *part.* 3.
Eo quod certo loco, vide *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3. *leg. fin. tit.* 1. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 5. *leg. penult. tit.* 11. *part.* 4.
Eo quod metus causa, vide *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4. & totum *tit.* 10. *part.* 7. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 3.
Evictionibus, vide *leg.* 32. cum sequentibus, *tit.* 5. *part.* 5. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
Exceptione rei venditæ, vide *in dict. tit.* 5. *part.* 5.
Exercitoria actione, vide ex *leg.* 7. & ibi, *leg.* 13. *titul.* 1. *part.* 5. *leg.* 18. & 19. *tit.* 5. *part.* 3. *leg.* 77. *titul.* 18. *partit.* 3.

Ex quibus causis majores, vide *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 3. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.

F

FAmiliæ herciscundæ, vide *tit.* 15. *part.* 6. *leg.* 7. *versic. Otrosi*, 2. & *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 3. & *leg.* 17. *versic. Esso mismo*, *tit.* 2. *part.* 3.
Feriis, & dilationibus, vide *leg.* 33. *tit.* 2. *part.* 3.
Fide instrumentorum, vide *tit.* 17. & *tit.* 19. *part.* 3. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 3. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 3. *leg.* 7. *titul.* 15. *part.* 6.
Finium regundorum, vide *leg.* 10. & totum illum *tit.* 15. *part.* 6. & *leg.* 30. *tit.* 14. *part.* 7. & *leg.* 39. & 40. *tit.* 28. *part.* 3. *leg.* 7. *tit.* 17. *leg.* 15. & *leg. penult. tit. fin. part.* 3. *leg.* 20. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 8. & *leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 3.
Fundo dotali, vide *leg.* 19. & totum illum *tit.* 11. *part.* 4.

H

HÆreditate, vel actione vendita, vide *leg.* 64. *tit.* 18. *part.* 3. & *tit.* 5. *part.* 5.
His qui dejecerunt, vel effuderunt, vide *leg.* 25. *tit.* 15. *part.* 7.
His qui notantur infamia, vide *tit.* 5. & 6. *part.* 7.
His qui sunt sui, vel alieni juris, vide *leg.* 6. *tit.* 21. & *in leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 4.

I

IN diem adjectionem, vide *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 5.
In jus vocan. vide *tit.* 7. *part.* 3. & *leg.* 7. cum aliis ibi, *tit.* 2. *part.* 3.
In litem jurando, vide *leg.* 5. cum aliis ibi, *tit.* 11. *part.* 3. *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5. *leg.* 8. *versic. Otrosi*, *tit.* 1. *part.* 5. *leg.* 19. cum sequentibus, *tit.* 2. *part.* 3.
Inofficioso testamento, vide *tit.* 8. *part.* 6. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6.
Interrogatoriis actionibus, vide *tit.* 10. *part.* 3. & *leg.* 11. *tit.* 11. *leg.* 3. 4. 5. & 6. *tit.* 13. *part.* 3.
In jus vocati ut eant, &c. vide ex *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 3.
In quibus causis pignus, vel hypotheca tacite contrahatur, vide *leg.* 25. & 26. 28. & 29. *tit.* 13. *part.* 5. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5. *leg.* 5. & 9. *tit.* 8. *part.* 5. *leg.* 1. *tit.* 31. *part.* 3.
Institoria actione, vide *leg.* 4. 5. 6. & 7. *tit.* 1. *part.* 5.
Judiciis, vide *tit.* 4. & *tit.* 22. 23. & 27. *part.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 3. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 6. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 7. *leg.* 8. & *leg.* 20. *tit.* 3. *part.* 5. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 3. *leg.* 7. & 10. *tit.* 8. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 3, *leg.* 9. *tit.* 10. *part.* 7. *tit.* 2. *part.* 3.
Judicio finium regundorum, vide *supra in rubr. titul. finium regundorum.*
Jurejurando, vide *tit.* 11. *part.* 3.
Juris, & facti ignorantia, vide *leg.* 16. 20. & 21. *tit.* 1. *part.* 1. vide ex *leg.* 28. *tit.* 14. *part.* 5. *leg.* 8. *tit.* 6. *leg.* 1. & 5. *tit.* 13. *part.* 3. *leg. fin. tit.* 6. *part.* 6. *leg.* 10. & 11. *tit.* 2. *part.* 4. *leg.* 15. *tit.* 22. *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.
Jurisdictione omnium judicum, vide *tit.* 4. *part.* 3. & *leg.* 32. *tit.* 2. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1. *leg. fin. tit.* 10. *part.* 3. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4. cum aliis.
Jure dotium, vide in *tit.* 11. *part.* 4.
Justitia, & jure, vide tit. 1. part. 3.

L

LEgibus, & constitutionibus Princ. vide *tit.* 1. *part.* 1.
Lege commissoria, vide *leg.* 38. cum sequentibus, *tit.* 5. *part.* 5.
Locati, & conducti, vide *tit.* 8. *part.* 5.

M

MAndati, vide *leg.* 25. cum aliis ibi, *tit.* 5. *part.* 3. *leg.* 12. & *leg.* 20. cum aliis ibi, *tit.* 12. *part.* 5.
Minoribus, vide *leg.* 3. & totum illum *tit.* 19. *part.* 6. & in aliis pluribus titulis.

N

NAutæ, caupones, & stabularii, vide *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 7. & *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.
Negotiis gestis, vide *leg.* 26. cum aliis illius tituli, *tit.* 12. *part.* 5. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 5.
Noxalibus actionibus, vide *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 7. *leg.* 4. *tit.* 14. ibi, & *leg.* 9. *tit.* 2. & *leg.* 16. *tit.* 22. *part.* 3.

O

OFficio assassorum, vide *tit.* 21. *part.* 3.
Officio ejus cui mandata est jurisdictio, vide in *tit.* 4. *part.* 3.
Officio Præfecti urbis, vide *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 4. & *tit.* 4. *part.* 3.
Officio Prætoris, vide *leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 4.
Officio Præfecti vigilum, vide *leg.* 20. *tit. fin. leg.* 3. *titul.* 19. *part.* 3.
Officio pro consulis, & legati, vide *ubi supra*, & *leg.* 1. *tit.* 16. & *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 3. & in proœmio, *tit.* 21. *part.* 3. *leg.* 8. *ad fin. tit.* 4. *part.* 3. & *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 3.
Officio Præsidis, vide *tit.* 4. in proœm. *part.* 3. & *leg.* 13. *tit.* 14. *leg.* 10. *tit.* 32. *part.* 3. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 2. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 3. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 3.
Officio procuratoris Cæsaris, vide *leg.* 15. *ad finem*, *tit.* 6. *part.* 6. cum aliis diversis.
Officio Quæstoris, vide *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 4.
Operis servorum, vide *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4. & *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 5. *leg.* 8. & 9. *tit.* 22. *part.* 4.

P

PActis, vide *leg.* 29. & per totum *tit.* 11. *part.* 5.
Pactis dotalibus, vide *tit.* 11. *part.* 4.
Periculo, & commodo rei venditæ, vide *leg.* 23. 24. 52. & 39. cum aliis ibi, *tit.* 5. *leg. fin. tit.* 2. *part.* 5. *leg. fin. tit.* 23. *part.* 3.
Petitione hæreditatis, vide ex *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 6.
Pignoribus, & hypothecis, vide *tit.* 13. *part.* 5. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 17. & *leg.* 27. *tit.* 29. *l.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.
Pignoraticia actione, vide *tit.* 13. *part.* 5. *leg.* 8. *tit.* 3. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 5.
Postulando, vide *tit.* 6. *part.* 3.
Publiciana in rem actione, vide ex *leg.* 13. *tit.* 11. *part.* 3. *leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 5. *leg.* 47. *tit.* 14. *part.* 3.
Probationibus, vide *tit.* 14. *part.* 3.
Procuratoribus, & defensoribus, vide tit. 5. part. 3.
Pro socio, vide *tit.* 10. *part.* 5.

Q

QUæ res pignori obligari possunt, vel non, vide *leg.* 2. & *leg.* 14. cum sequentibus, *tit.* 13. *part.* 5.
Quemadmodum servitutes amittantur, vide *leg.* 16. *tit.* 31. *part.* 3.
Qui potiores in pign. habeant, vide *leg.* 27. cum aliis, ibi, *tit.* 13. *part.* 5. *leg.* 11. *tit.* 14. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.
Qui satisdare cogantur, vide *leg.* 41. cum sequentibus, *tit.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3. *leg.* 23. *tit.* 4. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 3.
Quibus modis pign. vel hypoth. solv. vide *leg.* 67. *tit.* 5. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.
Quibus ex causis majores, vide *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 3.
Quibus modis ususfructus amit. vide *leg.* 24. cum sequentibus, *tit.* 31. *part.* 7.
Quod quisque juris, &c. vide *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3. & *leg.* 2. *ad fin.* cum aliis ibi, *tit.* 11. *part.* 3.

R

REbus creditis si cert. pet. vide *tit.* 1. *part.* 5. & *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Receptis arbitris, vide ex *leg.* 23. cum aliis ibi, *tit.* 4. *part.* 3. *leg.* 106. *leg.* 56. *leg.* 70. *tit.* 18. *leg.* 2. *tit.* 7. *leg.* 17. *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 5. in medio, *tit.* 22. *leg.* 43. *tit.* 2. *leg.* 4. *in fine*, *tit.* 17. *part.* 3.
Rei vindicatione, vide in ista eadem rubrica, *in rubr. C.*
Religiosis, & sumptibus funerum, vide *tit.* 13. *part.* 1. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6. *leg.* 14. *tit.* 28. *part.* 3.
Rerum divisione, vide *leg.* 3. cum sequentib. *tit.* 28. *part.* 3.
Rerum permutatione, vide *tit.* 6. *p.* 5. & *l.* 66. *tit.* 18 *part.* 3.

Reſcindenda venditione, vide *leg.* 56. & 62. cum aliis ibi, *tit.* 5. *part.* 5. *leg.* 16. *in fin. tit.* 11. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 4. *leg.* 2. *verſic. Eſſa miſma*, *tit.* 25. *part.* 3. *leg.* 20. & 21. *tit.* 9. *part.* 6. *leg.* 25. *tit. fin. part.* 7. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
Reſtitutio in integrum, vide *tit.* 25. *part.* 3. *leg.* 4. *tit.* 22. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 3. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.
Ritu nuptiarum, vide *leg.* 8. cum aliis ibi, *tit.* 11. *part.* 4. vide *tit.* 22. *part.* 7.

S

SEnatoribus, vide *leg.* 4. *tit.* 4. cum aliis ibi, *tit.* 4. *part.* 3. *leg.* 7. *in fine*, *tit.* 2. *part.* 4. & in ſumma, & in *leg. fin. tit.* 13. *part.* 4.
Servis exportandis, vel ſi mancipium ita venierit, vel manumittatur, vel contra, vide *leg.* 45. & 47. *tit.* 5. *part.* 5.
Servitutibus, vide totum *tit.* 31. *part.* 3. *leg.* 18. 19. & 25. cum aliis ibi, *tit.* 32. *part.* 3.
Servitutibus urbanorum prædiorum, vide *leg.* 2. & *leg.* 13. *tit.* 31. *part.* 3.
Servitutibus ruſticorum, vide *leg.* 3. cum aliis ibi, *tit.* 31. *part.* 3.
Servo corrupto, vide *leg.* 25. 27. & 29. *tit.* 14. *leg.* 16. *tit.* 15. *part.* 7.
Servis fugitivis, vide *leg.* 23. cum ſequentib. *tit.* 14. *part.* 7.
Sponſalibus, vide *tit.* 1. *part.* 4. & *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.
Statu hominum, vide *tit.* 21. & *tit.* 23. *part.* 4.
Si ager vectigal. vel emphyteut. petatur, vide *leg. penult.* & *fin. tit.* 8. *part.* 5.
Si certum petatur, vide *tit.* 1. *part.* 5. & *leg.* 70. *tit.* 18. *p.* 3.
Si menſor falſum modum dixerit, vide *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 7. *leg.* 19. *ad fin. tit.* 5. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 3.
Si ſervitus vindicetur, vide *leg.* 2. 12. & 13. & per totum illum *tit.* 31. *part.* 3. & *in leg.* 7. *tit.* 10. *leg.* 21. *tit.* 22. *leg.* 1. & 11. *tit.* 30. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 3.
Si uſusfructus petatur, vide *in dict. tit.* 31. *part.* 3.
Si quadrupes pauperiem feciſſe dicatur, vide *leg.* 22. & *leg.* 7. cum aliis ibidem, *tit.* 15. *part.* 7.
Si quis jus dicenti non obtemperaverit, vide *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 3.
Si quis cautionibus, vide *leg.* 33. cum aliis ibi, *titul.* 11. *part.* 5. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 3. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 3. *leg.* 2. *tit.* 34. *part.* 7. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 3. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 2. *in fin. tit.* 22. *part.* 3.

T

TEſtibus, vide *in tit.* 16. *part.* 3.
Tranſactionibus, vide *iſtam rubricam in eadem rubrica Cod.*

V

USufructu, & quemadmodum quis utatur, & vide *tit.* 31. *part.* 3.
Uſufructu accreſcendo, vide *in dict. tit.* 31. & *in lege* 33. *tit.* 6. *part.* 6.
Uſufructu earum rerum, &c. vide *ibid.*
Uſu, & habitatione, vide in iſta, & eadem rubric. *in C.*
Uſusfructuarius quemadmodum caveat, vide *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Uſuris, vide *leg.* 39. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 5. *ad fin.* & *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5.

Ex ff. Infortiato.

A

ACquirenda hæreditate, vide *leg.* 11. uſque ad finem illius *tit.* 6. *part.* 6.
Actione rerum amotarum, vide *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 3. & *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7.
Adimendis legatis, vide *leg.* 17. & 21. 37. 39. & 40. cum aliis ibi, *tit.* 9. & 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Ad legem falcidiam, vide *tit.* 11. *part.* 6.
Adminiſtratione tutorum, vide *leg.* 11. & *leg.* 15. & totum illum *titul.* 16. *part.* 6. *leg.* 4. *tit.* 5. *leg.* 23. *titul.* 13. *part.* 5.
Ad Senatuſconſultum Sillanianum, vide *leg.* 13. cum aliis ibi, *tit.* 7. *part.* 6.
Ad Senatuſconſultum Trebellian. vide *leg.* 8. cum aliis ibi, *tit.* 11. *part.* 6. & *leg. fin. in fin. tit.* 5. *part.* 6.
Ad Tertullianum, vide *leg.* 12. *tit.* 19. *part.* 6. *leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 3.
Alimentis, & cibariis legatis, vide *leg.* 24. cum aliis ibi, *tit.* 19. *part.* 6.
Annuis legatis, vide ex *leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 6.
Authoritate tutorum, vide *leg.* 17. *in medio*, *tit.* 16. *leg.* 13. *poſt medium*, *tit.* 6. *part.* 6. & *leg.* 7. *tit.* 2. *partit.* 3. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.
Auro, & argento legato, vide ex *leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 6.

B

BOnis libertorum, vide *leg.* 10. & 11. *tit.* 22. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 4. *leg.* 2. *tit.* 4. *leg.* 5. *tit.* 8. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6. *leg.* 6. *tit.* 33. *part.* 7.
Bonorum poſſeſsione contra tabulas, vide in *titul.* 7. *part.* 6.
Bonorum poſſeſſ. ſecundum tabulas, vide in *dict. tit.* 7. *part.* 6. & *leg.* 10. *tit.* 5. *leg.* 8. *tit.* 6. *leg.* 18. *verſic. La tercera*, *tit.* 1. *part.* 7.
Vide quæ dixi in rubrica iſta in rubricis Codicis.

C

CArboniano edicto, vide *leg.* 7. *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Collatione bonorum, vide *leg.* 3. cum aliis ibi, *tit.* 15. *part.* 6. *leg.* 1. *verſic La quinta*, *tit.* 9. *part.* 3. *leg.* 10. *verſic. E cautio. tit.* 33. *part.* 7. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.
Collationes dotis, vide *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6. & *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.
Concubinis, vide *leg.* 1. & 2. *titul.* 14. & *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.
Conditionibus & demonſtra. vide *leg.* 1. & per totum illum *tit.* 4. *part.* 6. & *ex leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 4. *leg.* 19. *tit.* 6. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 6. *leg.* 26. *tit.* 15. *leg.* 14. & *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 5. *leg. fin. tit.* 4. *part.* 4. *leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 6. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Conditionibus inſtitution. vide *leg.* 3. cum aliis ibi, *tit.* 4. *part.* 6. & totum *tit.* 4. *part.* 4. cum aliis legibus, de quibus ſupra in rubrica, de condi. & demonſtra.
Confirmando tutore, vel curatore, vide *leg.* 6. 8. & 14. cum aliis ibi, *tit.* 16. *part.* 6.
Contraria & utili actione tutelæ, vide *tit.* 16. *part.* 6.
Curatore furioſi, vide *leg.* 13. cum aliis ibi, *tit.* 16. *part.* 6.

D

DOte prælegata, vide *leg.* 13. & 18. cum aliis ibi, *tit.* 9. *part.* 6.

E

EXcuſationibus tut. vide *tit.* 17. *part.* 6. *leg.* 13. *ad fin.* & *leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 6.

F

FIdejuſſoribus & nominatoribus, &c. vide *tit.* 12. *part.* 5. *leg.* 21. *in fine*, *tit.* 16. *part.* 6.
Fundo inſtructo, &c. vide *tit.* 9. *part.* 6.

G

GRadibus affinitatis, vide *leg.* 3. cum aliis ibi, *tit.* 6. *part.* 4.

H

HÆredibus inſtituendis, vide *tit.* 3. *part.* 6.
His qui in teſtamento delentur, vide *leg.* 28. & 39. cum aliis ibi, *tit.* 6. *part.* 6. *leg.* 111. & *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 3. *leg. final. tit.* 4. *part.* 4.
His quæ pro non ſcriptis habentur, vide *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6. & *leg.* 28. in procemio, & *leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 6.
His quibus ut indignis, vide *leg.* 13. & *leg.* 15. cum aliis ibi,

ibi, *tit.7. part.6. & leg.6. tit.11. part.6. leg.fin. tit.2. part. 4.*

I

IMpensis in rebus dotalibus factis, vide *leg. 32. tit.11. part.4. leg.44. tit.28. part.3. leg.10. tit.33. part.7.*
Injusto rupto irritoque facto testamento, vide ex *leg.21. tit.1. & leg.2. tit.4. leg.1. ad fin. tit.8. leg.10. titul. 7. part.6. leg.1. tit.3. leg.18. & 19. & 23. tit. 1. part. 6. leg.2.* cum aliis ibi, *tit.2. part.6.*
Jure deliberandi, vide *tit.6. part.6.*
Jure codicillorum, vide *tit.12. part.6. leg.7. & 8. tit.3. leg. fin. tit.11. part.6. leg.104. tit. 18. leg. 2. titul. 14. part. 3.*
Jure Patronatus, vide *tit.15. part.1. & leg.3. tit.2. part. 3. leg. 9. in fin. tit.22. part.4. & leg.15. tit.11. part.4.*

L

LEgitimis tutoribus, vide *leg.9. & leg.14. tit.16. part. 6.* & ibid. *leg.2.*
Legatis & fideicommissis primo, vide ex *leg. 1. titul. 9. part. 6.*
Legatis 2. vide *leg.10.* cum sequent. *tit.9. part.6.*
Legatis 3. vide *leg.28.* cum sequentib. *tit.9. part.6.*
Legatis præstandis, vide *leg.35. & leg. fin.* cum aliis ibi, *tit.6. part.6.*
Liberatione legata, vide ex *leg. 15. & 16. & 19.* cum aliis ibi, *tit.9. part.6. & leg.41. tit.13. part.5. leg. 30. tit.11. part.5. leg.14. tit.18. part.3.*
Liberis agnoscendis, vide *tit.19. part.4. leg. 4. titul. 17. part.4. leg.20. tit.22. part.3. leg.2. ad fin. leg.35. versic. Otrosi, tit.2. part. 3. leg.final.* & ibi, *leg.3. tit.24. part. 4.*
Liberis & posthumis, vide *tit.7. part.6. leg.8. tit.17.part. 4. leg.6. tit.2. part.4. leg.2. tit.8. part.4. leg.fin.tit.23. part.4. leg.12. tit.3. leg final. tit.7. part.6. leg.1. tit.8. part. 6.* cum multis aliis.

M

MIlitari testamento, vide *leg. 3.* cum sequentibus, *tit.1. part.6.*

O

OBsequiis patrono præstandis, vide *leg.8. & 9. titul. 22. part.4. leg.3. tit. 2. part. 3. leg. 1. & 2. tit. 8. part. 6.*
Operis libertorum, vide in *tit.22. part.4.*
Optione legata, vide *leg.23. & 25. tit.9. part.6.*

P

PEculio legato, vide *tit.9. part.6.*
Penu legata, vide *tit.9. part.6.*

Q

QUando dies legati cedat, vide *leg. 21. & 31.* cum aliis ibi, *tit.9. leg.1. tit.4. leg.19. tit.6. partit. 6. leg.3. tit.4. leg.3. tit.23. part.4. leg.26. tit.5. leg. 14. tit.11. part.5.*
Quando ex facto tutoris, vel curatoris, &c. vide *leg. 15. & totum tit.16. part.6. leg.49. tit.5. part.5.*
Quemadmodum testamenta aperiantur, vide *tit.2. part. 6. & leg.17. tit.2. leg.25. ad fin. tit.11. part.3.leg.118. & 103. & 112. tit.18. part.3.*
Qui petant tutores, vide *leg. 12.* cum aliis ibi, *tit. 16. part. 6.*
Quod falso tutore, &c. vide in *dict. tit.16. part.6.*

R

REbus eorum qui sub tutela, vel cura sunt, vide *leg.18. tit.16. part.6. & leg.4. tit.5. part.5. leg.60. & leg.62. tit.8. part.3.*
Rebus dubiis, vide *leg.2. & leg.12.* cum aliis ibi, *tit.33. part.7. leg.3. & leg.fin. tit.5. part.6. leg.9. tit.9. part.6. leg.1. in fin. & leg.28.* ibid. *leg.25. tit.11. part 6.*
Regula cantoniana, vide *tit.9. part.6.*
Rerum amotarum, vide *leg.5. tit.2. part.3. & leg. 4. tit. 14. part.7.*

S

SEnatusconsul. Sillan. vide ex *leg.13. tit.7. part.6.*
Servitute legata, vide *leg.15.* cum aliis ibi, *tit.9. part. 6. & in leg.6. & 8. tit.31. part.3.*
Si cui plusquam per legem falcidiam, vide *tit.11. part.6. & leg. 10.* ibi; *Caucio, tit. 33. partit.7. leg. 41. tit. 2. part. 3.*
Si mulier ventris nomine in possessionem calumniæ causæ, &c. vide *leg.17. & 18. tit.11. part.3.*
Si quis omissa causa testamenti, &c. vide *leg. 21.* cum aliis illius tituli, *tit.3. part.6.*
Si quis aliquem testare prohibuerit, vide *leg.26. & 27. tit.1. leg.4. ad fin. tit.7. leg.2. tit.8. part.6.*
Soluto matrimonio & quemadmodum, &c. vide totum *tit. 11. part.4. & leg.18. tit.34. part.7. leg.30. titul. 2. part.3. versic. Primo, leg.11. tit.30. part.3.leg.4.tit.14. part.6. leg.6. tit.8. part.3.*
Suis & legitimis hæredibus, vide *tit.13. part. 6. leg. 21. tit.3. part.6.*
Supellectile legata, vide *leg. 9. & leg. 28. versic. E esse mismo, &c.* cum aliis ibi, *tit.9. part.6.*
Suspectis tutoribus, vide *tit.18. part.3.*

T

TEstamentaria tutela, vide *leg. 1.* cum sequentibus, *tit.16. part.6. leg.104. tit.18. part.3.*
Testamentis; vide *tit.1. part.6.*
Tritico vino & oleo legato, vide *leg.18. & 23.* cum aliis ibi, *tit.9. part.6.*
Titulis, vide *tit.16. part.6. & leg.4. tit.29. part.2.*
Tutoribus, & curatoribus datis ab his, &c. vide *leg. 12.* cum aliis ibi, *tit.16. part.6. leg.35. tit.2. part.3.*
Tutelis & rationibus distrahendis, vide in *d.tit.16. part. 6. & in leg.6. tit.11. part.3. leg.5. tit.14. part.7.*

V

VBi pupillus educari debeat, vide ex *leg. 19. tit. 6. part.6. leg.24. tit.9. part.6. leg.1. tit.1. part.3.*
Ventre inspiciendo, vide in *leg.17. tit.6. part. 6. leg. 8. tit.14. leg.23. tit.16. leg.3. tit.23. part.4.*
Ventre in possessionem mittendo, vide *leg. 17. tit. 6. part.6. & leg.7. versic. Esto mismo, tit.22. part.3.*
Unde legitimi, &c. vide *tit.13. part.6.*
Unde cognati, vide ibidem.
Unde vir & uxor, vide *leg.23. ad fi. tit.11. part.4. & leg. 6. & 7. tit.13. part.6. leg.9. tit.31. part.7.*
Usu & usufructu legato, vide *leg.1. 8. 12. & 20. tit.31. part.3. & leg.46.* cum aliis ibi, *tit.9. part. 6. leg. 47. tit.28. part.3.*
Ut legatorum, seu fideicommissorum nomine caveatur, vide *leg. 10. versic. Ecautio, tit. 33. part. 7. & tit.9. part. 6.*
Vulgari & pupillari substitutione, vide *tit. 5. part. 6. leg.1. in fin. tit.9. leg. 21. & 22. tit.1. part. 6. leg. 6. versic. O otrosi, &c. tit.7. part.6.*

Ex ff. novo.

A

ABigeis, vide ex *leg.19. tit.14. part.7.*
Acceptilationibus, vide *tit.14. part.5.*
Accusationibus & inscriptionibus, vide *tit.1. part.7.*
Acquirenda possessione, vide *tit.30. part. 3. leg. 16. ad fin. & leg.7. & 23. tit.29. part.3. leg.23. tit. 14. part. 7. leg.27. tit.2. part.3. leg.49. & 50. tit.28. part.3.leg. 5. tit.15. leg.20. tit.fin. part.7.*
Acquirendo rerum dominio, vide *tit.28. part.3.*
Actionibus & obligationibus, vide *tit.2. part. 3. leg. 5.* cum aliis, *tit.3. part.5.*

Ad

Ad legem Corneliam de falsis, vide *tit.* 7. *part.* 7. & *leg.* 26. *tit.* 11. *leg. fin. tit.* 16. *part.* 3. *leg. fin. tit.* 6. *part.* 3.
Ad legem Cornel. de sicariis, vide *tit.* 8. *part.* 7. *leg. fin. tit.* 16. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 3. *leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 7. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.
Ad legem flaviam de plagiariis, vide *leg.* 22. *titul.* 14. *part.* 7.
Ad legem Pompejam de parricidiis, vide *leg.* 12. cum aliis ibi, *tit.* 8. *part.* 7.
Ad legem Juliam majestatis, vide *tit.* 2. *part.* 7.
Ad legem Juliam de adulteriis, vide *tit.* 17. *part.* 7. *leg.* 6. & *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4. *leg.* 1. & 2. *tit.* 22. *part.* 7. *leg.* 2. *in fin. tit.* 19. *part.* 4.
Ad legem Juliam de vi publica, vide *tit.* 10. *part.* 7.
Ad legem Jul. de vi privata, vide in *dict. tit.* 10. *partit.* 7.
Ad legem Jul. repetundarum, vide *leg.* 8. *leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 7.
Ad legem Jul. de anona. vide *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 7. & *leg.* 8. & 9. *tit.* 2. *part.* 3.
Ad legem Juliam peculatus, vide *leg.* 14. 15. & 18. *tit.* 14. *part.* 7. *leg.* 8. & 9. *tit.* 7. *part.* 7.
Ad legem Jul. de ambitu, vide *leg. fin. tit.* 7. *part.* 5. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 7. *leg.* 26. *in fin. tit.* 5. *part.* 1. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Ad muncipalem, vide *leg.* 5. & *leg.* 32. cum aliis ibi, *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 25. *tit.* 28. *part.* 3. *leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 1. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 3. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1. *leg.* 20. *tit. part.* 3. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 3.
Ad Senatusconsult. turpillianum, vide *leg.* 17. cum aliis ibi, *tit.* 1. *part.* 7. & *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.
An per alium causæ appellationis, &c. vide *leg.* 3. cum aliis ibi, *tit.* 23. *part.* 3. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 3.
Appellationibus, vide *tit.* 23. *part.* 3.
Appellationibus recipiendis, vide *leg.* 4. *in fin.* & *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Apud eum à quo appellatur, &c. vide *leg.* 26. *in fine*, cum aliis ibi, *tit.* 23. *part.* 3.
Aqua pluvia arcenda, vide *leg.* 33. cum sequentibus, *tit.* 32. *part.* 3.
Aqua quotidiana, vide *leg.* 4. 5. 12. & 15. cum aliis ibi, *tit.* 31. *part.* 3.
A quibus appellare non liceat, vide *leg.* 13. & *leg.* 17. cum aliis ibi, *tit.* 23. *part.* 3.
A quo appellet quis, vide *leg.* 20. *in fin.* & *leg.* 21. *titul.* 23. *part.* 3. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3.
Arboribus cedendis, vide *leg.* 12. *tit.* 32. *part.* 3. & *leg. fin. versic. Pero si, tit.* 15. *part.* 7.
Arborum furtim cæsarum, vide *leg.* 28. *tit.* 15. *part.* 7.

B

Bonis authoritate judicis possidendis, vide *titul.* 8. *part.* 3. *leg.* 32. ibi: *La sexta, tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 7. *post principium, tit.* 4. *part.* 3. *leg.* 14. *tit.* 30. *part.* 3.
Bonis damnatorum, vide *leg.* 5. cum aliis ibi, *tit.* 31. *part.* 7.
Bonis eorum qui sibi mortem consci. vide *tit.* 27. *part.* 7. & *leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 7.

C

Cadaveribus punitorum, vide *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 7. *leg.* 14. *tit.* 28. *part.* 3.
Castrensi peculio, vide *leg.* 6. & 7. cum sequent. *tit.* 17. *part.* 4. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 3.
Censibus, vide *leg.* 69. *tit.* 18. *part.* 3. & *tit.* 22. *part.* 1.
Cessione bonorum, vide *tit.* 15. *part.* 5. *leg.* 26. 28. & 29. *tit.* 13. *part.* 5. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.
Cloacis, vide *leg.* 7. *tit.* 32. *part.* 3.
Collusione detegenda, vide *leg.* 12. 13. 17. & 19. cum aliis ibi, *tit.* 1. *part.* 7. & *totum tit.* 32. *part.* 7. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 4.
Confessis, vide *tit.* 13. *part.* 3. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3.
Crimine expilatæ hæreditatis, vide *leg.* 21. *tit.* 14. *part.* 7. & *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 3.
Crimine stellionatus, vide *leg.* 7. & *fina. tit.* 16. *part.* 7. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 5.
Custodia reorum, vide *tit.* 29. *part.* 7. & *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7.

D

Damno infecto, vide *tit.* 15. *part.* 7.
Decurionibus, vide *in rubrica, ff. veteris de Senatoribus.*
Diversis præscriptionibus, vide *in tit.* 29. *part.* 3.
Dolo malo, vide *tit.* 19. *part.* 7. vide rubricam de eo quod metus causa.
Donationibus, vide *tit.* 4. *part.* 5.
Donationibus mortis causa, vide *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 4. cum aliis ibi.
Duobus reis, &c. vide *leg.* 10. cum sequentibus, *tit.* 12. *part.* 5.

E

Effractoribus, & expilatoribus, vide *leg.* 13. *tit.* 29. & *leg.* 21. *tit.* 14. *part.* 7.
Eum qui appellavit, vide *tit.* 23. *part.* 3.
Exceptione rei judicatæ, vide *leg.* 19. & 20. cum aliis ibi, *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 24. *tit.* 2. *part.* 3. *cum leg. sequent.* & *in leg.* 30. ibidem.
Exceptionibus, vide *leg.* 8. & 9. cum aliis ibi, *tit.* 3. *leg.* 20. *tit.* 22. & *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 3. & *leg.* 22. *titul.* 4. *part.* 3.

F

Fideicommissariis libertatibus, vide *leg.* 3. 4. & 6. *ad finem, leg.* 29. & *leg.* 31. *in fin. leg.* 41. *tit.* 9. *part.* 6. *leg.* 13. *in fin.* & *leg.* 16. *tit.* 7. *part.* 6. *leg. fin. tit.* 2. *part.* 5.
Fidejussoribus, vide *tit.* 12. *part.* 5.
Fluminibus, vide *leg.* 3. 4. & 8. *tit.* 28. *part.* 3.
Fonte, vide *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 3.
Furtis, vide *tit.* 14. *part.* 7.
Furti adversus nautas caupones & stabular, vide *leg.* 7. *titul.* 14. *partit.* 7.

G

Glande legenda, vide *leg.* 18. *leg.* 18. *tit.* 28. *part.* 3.

I

Incendio ruina naufragio, vide *leg.* 2. & 9. cum aliis ibi, *tit.* 10. *leg.* 1. cum aliis ibi, *tit.* 12. *part.* 1. *leg.* 9. 11. & *fin.* cum aliis ibi, *tit.* 9. *part.* 5.
Injuriis, vide *tit.* 9. *part.* 7. *leg.* 12. & 18. *tit.* 18. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3. *leg.* 15. 25. & 31. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 3. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3.
Itinere actuque privato, vide *leg.* 3. & 15. cum aliis ibi, *tit.* 31. *part.* 3.
Jure fisci, vide *leg.* 13. 14. & 16. cum aliis ibi, *tit.* 7. *part.* 6. *leg.* 10. 28. 29. & 39. *in principio, tit.* 2. *partit.* 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 3.

L

Legationibus, vide *leg.* 25. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 9. *tit.* 25. *part.* 7.
Liberali causa, vide *leg.* 17. 28. 29. & 39. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 3. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 3.
Litigiosis, vide *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 3.
Locis, & itineribus publicis, vide in *tit.* 32. *part.* 3.

M

Manumissionibus, vide *tit.* 22. *part.* 4.
Manumissis testamento, vide *ibid.* & *in lege* 23. *ad medium, tit.* 9. *part.* 6. & ibi, *leg.* 21. & *leg.* 31. *leg.* 14. *tit.*

tit.4. part.6. leg.2. tit.4. part.4. leg.14. tit.18. part. 3. leg.10. tit.11. part.5.
Manumiſsis vindicta, vide *tit.22. part.4.*

N

NE de ſtatu defunctorum, vide *leg.25. tit.29. part.3.*
Ne quid in flumine publico, vide *leg.18. titul. 32. part. 3.*
Nè quid in loco publico, vide *leg. 23. tit. 32. part. 3. &* ibi, *leg.3.*
Ne quid in loco ſacro, vide *tit.32. part.3.*
Ne vis fiat ei qui in poſſeſsionem miſſus eſt, vide in *leg. 2. in fin. & leg.3. & 5. tit.8. part.3.*
Nil novari appellatione pendente, vide *leg. 14. & leg. 26. & 27. tit.23. part.3.*
Novationibus, & delegationibus, vide *leg. 15.* cum ſequentibus, *tit.14. part.5. leg.61. & 64. tit.18. part. 3.*
Nundinis, & mercatoribus, vide *tit.7. part. 5. & leg. 42. verſic. 2. tit.18. part.3.*

O

OPeris novi nuntiatione, vide *tit.32. part.3.* vide *leg. 2. & 3. tit.22. leg.16. tit.2. leg.37. tit. 28. leg. 20. & leg. penult. tit.fin. part.3. leg.13. ad fin. tit.9. part.6.*
Operibus publicis, vide *leg. 21. & 22. tit.32. part.3.*

P

POenis, vide *tit.31. & tit.8. part.7. leg.3. tit.23. part. 4. leg.4. & leg.17. & 18. tit.14. part.7. leg.5. tit.27. part.3. leg.16. tit.23. part.3. & leg.2. tit.23. part.7.*
Popularibus actionibus, vide *leg. 24. tit. 4. & leg. 20. in fin. tit.22. leg.10. tit.11. leg.3. tit.32. part.3.*
Portionibus quæ liberis damnatorum, &c. vide *leg.5. ad fin. tit.31. part.7.*
Precario, vide *tit.2. & tit.3. part.5.*
Prævaricatoribus, vide *leg.9. 13. & 15. tit.6. part. 3. & leg.1. tit.7. part.7.*
Privatis delictis, vide *leg.25. tit.1. & leg.20.* cum aliis ibi, *tit.14. part.7.*
Privilegiis creditorum, vide *leg.11.* cum ſequentibus, *tit. 14. part.5. leg.9. tit.3. leg. 26. 27. & 28. tit.13. part. 5. leg. 8. tit.5. part.6.*
Pro derelicto, vide *leg.49. tit.28. part.3.*
Pro emptore, vide ex *leg.11. tit.29. part.3.*
Pro hærede, vide *leg.9. 12. & 18.* cum aliis ibi, *tit. 29. part.3. leg.54. tit.5. part.5.*
Pro legato, vide *leg.15. tit.29. part.3.*
Pro ſoluto, vide *leg.3. 12. & 15. in fine, tit.29. part.3.*
Pro ſuo, vide *leg 4.* cum aliis illius tit. *tit. 29. part. 3. leg.5. verſic. E ſi por aventura*, ibidem.
Publicanis, & vectigalibus, vide *leg. 5. 6. & 8. tit.7. part. 5. leg.4. tit.2. part.5. leg.3. verſic. Fueras ende, tit. 16. part.3.*
Publicis judiciis, vide *leg.1.* cum ſequentibus, *tit. 7. part. 7. leg.2. in fin. tit.30.* ibidem, *& leg.18. tit.4. part. 3. leg.39. tit.2. part.3. leg.4. tit.10. part.3. leg.4. tit.1. part. 7. leg.12. tit.5. part.3.*

Q

QUando appellandum ſit, vide *leg.14. tit. 22. part. 3.* & vide totum *tit. 23. part.3.*
Quæ in fraudem creditorum, vide *leg. 7.* cum aliis ibi, *tit.15. part.5.*
Quæ ſententiæ ſine appellatione reſcindantur, vide *leg. 13. tit.22. & leg.4. tit.26. part.3. & tit.23. part.3.*
Quæſtionibus, vide *tit.30. part.7. leg.5. tit.13. leg.8. & 9. tit.2. leg.13. tit.16. part.3. leg.26. tit.14. leg.3. titul.1. part. 7.*
Quibus ad libertatem proclamare non licet, vide *leg. 1. verſic. La ſexta, tit. 9. part.3.*
Quibus ex cauſis in poſſeſsionem eatur, vide *leg. 2. & 8. tit.8. part.3. leg.22. tit.5. part.3.*
Quis, & à quo appelletur, vide *leg. 2. & 21.* cum aliis ibi, *tit.23. & leg.1. tit.27. part.3.*
Quod vi, aut clam, vide *leg.12. & 13.* cum aliis ibi, *tit. 15. part.7. leg.1. & penult. tit.32. part.3. leg. 11. tit. 7. part.3. leg.8. in medio, tit.3. part.5. leg.2. tit.11. part.3.*

R

REceptatoribus, vide *leg.18.* cum aliis ibi, *titul. 14. part.7.*
Regulis juris, vide *tit.34. part.7.*
Re judicata, vide *tit.22. part.3. & leg.1.* cum aliis ibi, *tit. 27. part.3.*
Re militari, de hoc agitur in pluribus *tit. 2. part.*
Requirendis reis, vide *leg.7. tit.8. part.3. & tit.29. part.7.*
Rivis, vide *leg.4. & 6. tit.31. part.3.*

S

SEntentiam paſsis, & reſtitutis, vide *leg. 1. in fine, & leg.2. tit.32. part.7. leg.fin. tit.6. part.6. leg.1. tit.25. part. 3.*
Sepulchro violato, vide *leg.12. tit.9. part. 7. & leg.14. tit. 13. part 1.*
Si familiæ furtum feciſſe dicatur, vide *leg.4. tit.13. part.7.*
Si pendente appellatione mors intervenerit, vide *leg.28. tit.23. part.3. leg.23. tit.1. part.7. leg.7. tit. 8. part. 3.* ibi: *E eſto.*
Si tutor, vel curator, vel Magiſtratus, &c. vide *titul. 19. part.6. & leg.2. verſic. Otroſi, tit.23. part.3. leg.59. tit. 18. part. 3.*
Solutionibus, & liberationibus, vide *tit.14. part. 5. leg. 17. tit.2. leg.81. tit.18. & leg.29. ad fin. tit.29. part. 3.*
Superficiebus, vide *leg.11.* cum aliis, *tit.31. part.3.*

T

TAbulis exhibendis, vide *leg.17.* cum aliis, *titul. 3. part. 3.*
Termino moto, vide *leg.fin. tit.14. part.7. & leg. 10. tit. 11. part.3.*
Tigno injuncto, vide *leg. 16. tit.2. leg.38. tit. 28. leg. 2. tit.31. part.3. leg.16. tit.14. part.7.*

V

VAcatione, & excuſatione munerum, vide *leg 8. tit. 23. leg. 49. tit.18. part.3. leg.1. tit.23. part. 7. leg. 30. & 31. tit.4. part.3.*
Variis, & extraordinariis cognitionibus, vide *leg.14. tit. 6. part.3. leg.1. tit.22. part.7. leg.36. in fin. tit.5. part. 5. leg.24. tit.22. part.3.*
Verborum obligationibus, vide *tit.11. part.5.*
Verborum, & rerum ſignificatione, vide *tit.33. part.7.*
Via publica, & itinere publico reficiendo, vide *leg.7.* cum aliis ibi, *tit.29. part.3. & in tit.31. part.3.*
Vi bonorum raptorum, vide *leg.2. & 3. tit.13. part.7.*
Vi, & vi armata, vide *leg.10. tit.34. part.7. leg. 30.* ibi: *O mando, tit.2. part.3. leg.fin.* cum aliis ibi, *titul. 13. part.7. leg.5. in fine, tit.15. part.7. leg. 13. & leg. 17. tit.30. part.3. leg.15. tit.2. part.4. leg.27. verbo, Otroſi, tit.2. part.3. leg.5. & leg.fin. tit 10. part.3.*
Uſucapionibus, vide *tit.29. part.3.*

Sequitur Rubrica Titulorum Decretalium.

A

AUcho. & uſupalii, ex *leg.5. & 16. tit.5. part.1.*
Apoſtatis, &c. ex *leg.20. tit.6. & leg. 63. titul. 5. part. 1. & in titul. 24. part. 7.* & ex *leg. 5. titul. 25. part. 7.*

Adulteriis, vide *tit.* 17. *part.* 7. & *tit.* 19. & 21. *part.* 7. & ex *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Alienatione judicii mut. cauſ. fact. vide ex *leg.* 15. *tit.* 7. & ex *leg.* 30. *tit.* 2. *part.* 3.
Appellationibus, vide *tit.* 23. *part.* 3.
Arbitris, vide ex *lege* 23. cum aliis ibi, *tit.* 4. *part.* 3.
Accuſationibus, vide *tit.* 1. *part.* 3.

B

BAptiſmo, vide ex *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.
Bigamis, vide ex *leg.* 5. 35. & 63. cum aliis ibi, *tit.* 5. *part.* 1.

C

CAlumniatoribus, vide *leg.* 21. & 22. *in fin. titul.* 1. *part.* 7.
Capellis Monachorum, vide *tit.* 12. *part.* 1. & ex *leg.* 14. 24. 25. 26. & 27. *tit.* 7. *part.* 1.
Cauſa poſſeſſ. & propriet. vide *tit.* 2. *part.* 3. & *leg.* 4. *in fine*, *tit.* 2. *part.* 1.
Celebratione Miſſarum, vide ex *lege* 47. *tit.* 4. *part.* 1.
Cenſibus, & exaction. & procuration. vide *tit.* 22. *part.* 1.
Clandeſtin. ſponſal. vide *tit.* 3. *part.* 4.
Clericis peregrin. vide *leg.* 21. *tit.* 6. *part.* 1. & *leg.* 2. & 3. *tit.* 24. *part.* 1.
Clericis peregrinant. vide *tit.* 24. *part.* 1.
Cleric. conjug. vide in *lege* 41. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericis non reſidentibus, vide *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1. & *leg.* 15. & 19. *tit.* 16. *part.* 1.
Clericis pugnant. in duelo, vide *leg.* 63. & 64. *tit.* 5. *part.* 1.
Clerico ægrotante, vide *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 1.
Clerico venatore, vide *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 1.
Clerico percuſſore, vide *leg.* 56. & 63. *tit.* 5. *part.* 1.
Clerico excommunicato, vel depoſi. miniſt. vide *leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 1.
Clerico non ordin. miniſtran. vide *leg.* 29. *titul.* 6. & *leg.* 63. *in fine*, *tit.* 5. *part.* 1.
Cleric. per ſaltum promo. vide *leg.* 63. *in fine*, *tit.* 5. *part.* 1.
Cognatione ſpirituali, vide *tit.* 7. *part.* 4. & *leg.* 7. *titul.* 4. *part.* 1.
Cognatione legali, vide *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Cohabitatione Clericorum, & mulier. vide ex *leg.* 37. 43. & 44. *tit.* 6. *part.* 1.
Colluſione detegenda, vide *leg.* 12. 17. & 19. cum aliis, *tit.* 1. *part.* 7. vide *tit.* 32. *part.* 7.
Commodati, vide *tit.* 2. *part.* 5.
Conceſſione præben. vide *leg.* 5. *in medio*, & *leg.* 60. & 64. *tit.* 5. *part.* 1. & *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 1.
Conditionibus appoſitis, vide *tit.* 4. *part.* 4.
Confeſſis, vide *tit.* 13. *part.* 3.
Confirmatione utili, vel inutili, vide *leg.* 2. 5. & 15. & *leg.* 44. *tit.* 18. *part.* 3. & *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 3.
Conjugio leproſorum, vide ex *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Conjugio ſervorum, vide *tit.* 5. *part.* 4. & *leg.* 11. *titul.* 2. *part.* 4.
Conſanguinitate, & affinitate, vide *tit.* 6. *part.* 4.
Conſecratione Eccleſiæ, vel Altaris, vide ex *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 1.
Conſtitutionibus, vide *tit.* 1. *part.* 1. & *leg.* 5. *in medio*, *tit.* 5. *part.* 1.
Conſuetudine, vide *tit.* 2. *part.* 1.
Converſione conjugatorum, vide ex *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4. & *leg.* 7. cum ſequentibus, *tit.* 2. *part.* 4.
Converſione infidelium, vide ex *leg.* 19. cum aliis ibi, *tit.* 2. *part.* 4. & *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 4.
Corpore vitiatis, vide ex *leg.* 25. *tit.* 6. *part.* 1. & *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 1.
Crimine falſi, vide *leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1.
Cuſtodia Euchariſtiæ, vide *leg.* 64. *tit.* 4. *part.* 1. & *in lege* 6. *tit.* 22. *part.* 1.

D

DEcimis, & primitiis, vide *tit.* 19. & *tit.* 20. *part.* 1. & *leg.* 55. *tit.* 6. *part.* 1.
Delictis puerorum, vide ex *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 7. & *in lege* 9. *tit.* 31. *part.* 7.
Depoſito, vide *tit.* 3. *part.* 5.
Deſponſatione impuberum, vide ex *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 4.
Dilationibus, vide *tit.* 15. *part.* 3.
Divortiis, vide *tit.* 10. *part.* 4. & ex *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Dolo, & contumacia, vide *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 3. & *tit.* 6. *part.* 7.
Donationibus, vide *tit.* 4. *part.* 5. & ex *leg.* 8. *titul.* 30. *part.* 3.
Donationibus inter virum, & uxorem, vide ex *leg.* 4. & 29. *tit.* 11. *part.* 4.

E

ECcleſiis ædificand. vide *tit.* 10. *part.* 1.
Electione, vide *leg.* 7. cum ſequentibus, & *leg.* 17. *tit.* 5. *part.* 1. & *leg.* 10. & 11. *tit.* 14. *part.* 1.
Emptione, & venditione, vide *leg.* 56. & per totum illum *tit.* 5. *part.* 5.
Eo qui mittitur in poſſeſſ. vide *tit.* 8. *part.* 3.
Eo qui duxit in matrimonium quam poluit per adulterium, vide *leg.* 19. *tit.* 2. *part.* 4. & *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 4. & *leg.* 2. ibi, *leg.* 15. *tit.* 7. *leg.* 19. *in fine*, *titul. fin. part.* 3.
Eo qui cognovit conſanguineam uxoris ſuæ, vide ex *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 4. & *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4. & totum *tit.* 18. *part.* 7.
Eo qui furtivè ordines ſuſcepit, vide ex *leg.* 28. *tit.* 6. *part.* 1. & *leg.* 63. *in fine*, *tit.* 1. *part.* 1.
Ætate, & qualitate, vide ex *leg.* 27. *tit.* 6. *part.* 1. & *leg.* 63. & 64. *tit.* 5. *part.* 1. & *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 1.
Exceptionibus, vide ex *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 3. & *leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 3.
Exceſsibus Prælatorum, vide ex *leg.* 13. & *ex lege* 57. *tit.* 5. *part.* 1. & *in lege* 4. *tit.* 12. & *in lege* 13. cum ſequentib. *tit.* 22. *part.* 1.

F

FEriis, vide ex *leg.* 33. *tit.* 2. *part.* 3. & *tit.* 24. *part.* 1.
His qui feudum dare poſſunt, vide *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudis, vide *tit.* 25. & 26. *part.* 4.
Qualiter vaſſallus jurare debeat fidelit. domino, vide *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 4.
In quibus vaſſallus teneatur ſervire dom. vide *leg.* 6. *titul.* 25. *part.* 4.
Vaſſallus qui contra conſtitutionem lotharii, vide *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 4.
Natura feudi, vide *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Quis dicatur dux, vide *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Qualiter vaſſallus jurare debeat, vide *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Forma fidelitatis, vide *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Capitibus qui curiam vendiderunt, vide *leg.* 5. *titul.* 26. *part.* 4.
Succeſsione feudi, vide *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Natura ſucceſsionis feudi, vide *leg.* 7. *tit.* 26. *part.* 4.
Quibus modis feudum amittatur, vide *leg.* 8. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudo ſine culpa non admittendum, vide *leg.* 8. *tit.* 26. *part.* 4.
Quæ fuit prima cauſa beneficii admittendi, vide *leg.* 8. & 9. ibidem.
Prohibita feudi alienatione per lotha. vide *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Prohibita feudi alienatione per Federicum, vide *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Quæ fuit prima cauſa beneficii amittendi, vide in *lege* 10. *ad finem*, *tit.* 26. *part.* 4.
Quo tempore miles, vide *leg.* 10. *in fin. tit.* 26. *part.* 4.
Fide inſtrumentorum, vide *tit.* 18. & *tit.* 19. & 20. *part.* 3.
Fidejuſſoribus, vide *tit.* 12. *part.* 5. & *leg.* 45. *tit.* 6. *part.* 1.
Filiis Presbyterorum, vide ex *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 1. & *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Foro competendi, vide *leg.* 57. & per tot. *tit.* 6. *part.* 1.
Frigidis, & maleficiatis, vide *tit.* 8. *part.* 4. & *leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 7.
Furtis, vide *tit.* 14. *part.* 7.

H

HÆreticis, vide *tit.* 26. *part.* 7. & *leg.* 57. *titul.* 6. *part.* 1.
His quæ vi metuſve cauſa fiunt, vide *leg.* 56. *titul.* 5. *part.* 5. & *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4. cum multis aliis.
His quæ fiunt a Prælato ſine conſenſu capituli, vide ex *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 1. & ex *leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 1.
His quæ fiunt à majore parte capituli, vide *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 1.
His qui filios occiderunt, vide ex *leg.* 12. *tit.* 8. *part.* 7.
Homicidio, vide *titul.* 8. *part.* 7.

I

IMmunitate Eccleſiarum, vide ex *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 1. & *leg.* 50. & 54. cum ſequentibus, *tit.* 6. *part.* 1. & *in leg.* 14. & 15. *tit.* 22. *part.* 1.
Infantibuss expoſitis, vide ex *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 4. & *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 4.
In integrum reſtitutione, vide *tit.* 14. *part.* 1.
Injuriis, vide *tit.* 9. *part.* 7.
Inſtitutionibus, vide *leg.* 2. *in fine*, & per totum illum *tit.* 6. *part.* 1.
Judæis & Sarracenis & eorum ſervis, vide *tit.* 24. *part.* 7. & *leg.* 63. *tit.* 4. *part.* 1.
Judiciis, vide ex *leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1. & *tit.* 2. & 4. *part.* 3. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 3. & *tit.* 7. & 22. ibi.
Juramento calumniæ, vide ex *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 3.
Jurejurando, vide *tit.* 11. *part.* 3.
Jure Patronatus, vide *tit.* 15. *part.* 1.

L

LIbelli oblatione, vide ex *leg.* 40. *tit.* 2. *part.* 3.
Litis conteſtatione, vide *tit.* 10. *part.* 3.
Locato & conducto, vide *tit.* 8. *part.* 5.

M

MAgiſtris, vide ex *leg.* 10. *tit.* 17. *part.* 1. & *in leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 1.
Majoritate, & obedientia, vide *tit.* 5. & 6. *part.* 1.
Maledicis, vide *tit.* 28. *part.* 7. & *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 7.
Matrimonio contracto contra interdictum Eccleſiæ, vide ex *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 4.
Mutuis petitionibus, vide *leg.* 20. *ad fin. tit.* 4. *part.* 3.

N

NAtis ex libero ventre, vide *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 4. & *tit.* 22. ibidem.
Ne Clerici, vel Monachi, vide ex *leg.* 46. *tit.* 6. & *leg.* 28. *tit.* 7. *part.* 1. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 1.
Ne Prælati vices ſuas, vide ex *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 1.
Ne Sede vacante, vide ex *leg.* 4. *tit.* 12. & *tit.* 14. & *tit.* 6. *part.* 1.
Novi operis nuntiatione, vide *tit.* 32. *part.* 3.

O

OBligatis ad ratiocinia, vide ex *leg.* 23. *tit.* 6. *part.* 1. & *leg.* 64. *in fine*, *tit.* 5. *part.* 1.
Obſervatione jejuniorum, vide *tit.* 23. *part.* 1.
Officio Archidiaconi, vide ex *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 1.
Officio Archipresbyteri, vide *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 1.
Officio primicerii, vide *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 1.
Officio Sacriſtæ, vide *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 1.
Officio cuſtodis, vide *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 1.
Officio Vicarii, vide in eod. *tit.* 6.
Officio, & poteſtate judi. delegati, vide *tit.* 5. & *tit.* 6. *part.* 1.
Officio legati, vide *tit.* 5. *part.* 1.
Officio judicis ordinarii, vide *tit.* 5. *part.* 1.
Officio judicis, vide *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 3.
Ordinatis ab Epiſcopo, qui renun. Epiſcopa. vide *leg.* 22. *tit.* 6. & *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 1.
Ordine cognitionum, vide *leg.* 4. & 5. cum ſequentib. *tit.* 10. *part.* 3. & *leg. fin. tit.* 3. *part.* 3.

P

PActis, vide *leg.* 29. & per totum *tit.* 11. *part.* 5.
Parochis, vide *leg.* 21. & 22. & 32. *tit.* 4. *part. tit.* 1.
Peculio Clericorum, vide *tit.* 21. *part.* 1. & *in leg.* 53. *tit.* 6. *part.* 1.
Pœnis, vide *tit.* 31. *part.* 7. & *tit.* 8. *ead. part.* 7.
Pœnitentiis & remiſsionibus, vide ex *leg.* 17. cum ſequentib. *tit.* 4. *part.* 1.
Pignoribus, vide *tit.* 13. *part.* 5.
Plus petitionibus, vide ex *leg.* 42. *tit.* 2. *part.* 3.
Poſtulando, vide *tit.* 6. *part.* 3.
Poſtulatione Prælatorum, vide ex *leg.* 24. *tit.* 5. *part. tit.* 1.
Præbendis, vide *tit.* 16. *part.* 1.
Precariis, vide *tit.* 2. & 3. *part.* 5.
Presbytero non baptizato, vide *leg.* 2. & 10. cum ſequentibus, *tit.* 4. *part.* 1.
Præſcriptionibus, vide *tit.* 29. *part.* 3.
Præſumptionibus, vide *leg.* 8. & per totum illum *tit.* 14. *part.* 3.
Privilegiis, vide *tit.* 11. *part.* 1.
Probationibus, vide *tit.* 14. *part.* 3.
Procuratoribus, vide *tit.* 5. *part.* 3.
Purgatione canonica, vide *leg.* 32. *in fine*, & ibi, *leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 1.
Purgatione vulgari, vide *leg.* 63. & 64. *tit.* 15. *part.* 1. & *leg.* 8. *ad finem*, *tit.* 14. *part.* 3.

Q

QUi Clerici, vel voventes, vide ex *leg.* 42. *tit.* 6. *part.* 1. & *leg.* 63. *ad finem*, *tit.* 5. *part.* 1. *leg.* 11. & 16. *tit.* 2. *part.* 4.
Qui matrimonium accuſare poſſunt, vide *tit.* 9. *part.* 4.
Qui filii ſint legitimi, vide *tit.* 13. *part.* 4. & etiam ex *leg.* 2. *tit.* 15. *partit.* 4.

R

RAptoribus, vide *tit.* 13. *part.* 7. & *tit.* 20. *part.* 7.
Rebus Eccleſiæ non alienandis, vide *tit.* 14. *part.* 1. & *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 1.
Regularibus, & tranſeuntibus ad religionem, vide *tit.* 7. *part.* 1.
Regulis juris, vide *tit.* 34. *part.* 7.
Religioſis domibus, vide *tit.* 12. *part.* 1.
Reliquiis, & veneratione Sanctorum, vide ex *leg.* 65. *tit.* 4. *part.* 1. & *tit.* 23. *part.* 1.
Rerum permutatione, vide ex *leg.* 64. *tit.* 5. *part.* 1.
Reſcriptis, vide ex *leg.* 36. & *ex leg.* 46. *tit.* 18. *part.* 3. & *ex leg.* 6. cum ſequent. *tit.* 19. *part.* 3.
Reſtitutione ſpoliatorum, vide *leg.* 27. cum aliis ibi, *tit.* 2. *part.* 3. & *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 3. & *leg. finalem*, & totum illum *tit.* 10. *part.* 7. *leg.* 39. 40. & 42. *tit.* 28. *part.* 3. *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 3. *leg. fin. tit.* 13. *part.* 7. *ad fin.*

S

SAcramentis, vide totum *tit.* 4. *part.* 1.
Sacra Unctione, vide *leg.* 7. 11. & 69. *tit.* 4. *partit.* 1.
Secundis nuptiis, vide *tit.* 12. *part.* 4. & *leg.* 26. *tit.* 13. *part.* 5.
Sententia & re judicata, vide *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia excommunicationis, vide *tit.* 9. *part.* 1.

Se-

Sepulturis, vide *tit.* 13. *part.* 1.
Sequeſtratione poſſeſsionis, & fructuum, vide *tit.* 9. *part.* 3.
Servis non ordinandis, vide ex *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 1. & *leg.* 64. *tit.* 5. *part.* 1.
Simonia, vide *tit.* 17. *part.* 1. & *leg.* 6. *leg.* 63. & 64. cum ſequent. *tit.* 5. *part.* 1.
Sindico, vide *leg.* 13. *tit.* 2. & *leg.* 98. *tit.* 18. *part.* 3.
Solutionibus, vide *tit.* 14. *part.* 5.
Sortilegiis, vide *tit.* 23. *part.* 7.
Sponſalibus, vide *tit.* 1. *part.* 4.
Sponſa duorum, vide ex *leg.* 9. & *tit.* 1. & *tit.* 2. *part.* 4.
Statu Monachorum, vide ex *leg.* 14. & ex *leg.* 23. cum aliis ibi, *tit.* 7. *part.* 1. & ex *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Succeſsionibus ab inteſtato, vide *tit.* 13. *part.* 6. & ex *leg.* 4. *tit.* 21. *part.* 1.
Summa Trinitate, & Fide Catholica, vide *tit.* 1. *part.* 1.
Supplenda negligentia Prælatorum, vide *leg.* 40. *tit.* 5. & per totum illum tit. *part.* 1. & *tit.* 6. *ead. part.* 1.

T

TEmporibus ordinationum, vide *leg.* 4. 5. 22. 28. 31. 32. 33. & 38. cum aliis ibi, *tit.* 5. *part.* 1.
Teſtamentis & ultimis voluntatibus, vide *tit.* 1. *part.* 6. & *leg.* 8. *tit.* 23. *part.* 1.
Teſtibus, & atteſtationibus, vide *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtibus cogendis, vide *leg.* 35. cum aliis ibi, *tit.* 16. *part.* 3.
Torneamentis, vide *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 1.
Tranſactionibus, vide *leg. fin. tit.* 10. *part.* 4. & *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 3. cum aliis diverſis legibus aliorum tit.
Translatione Epiſcopi, vide *leg.* 35. cum aliis ibi, *tit.* 6. *part.* 1.
Tregua, & pace, vide *tit.* 12. *part.* 7. & *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.

V

VErborum ſignificatione, vide *tit.* 33. *part.* 7.
Vita & honeſtate Clericorum, vide ex *leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1. & *leg.* 36. 39. & 57. cum aliis ibi, *tit.* 5. *part.* 1.
Voto, & voti redemptione, vide *tit.* 8. *part.* 1. & *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Uſuris, vide ex *leg.* 46. *tit.* 6. *part.* 1. & *leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 1.
Ut Eccleſiaſtica beneficia, ſine diminutione confirmantur, vide *leg.* 5. cum ſequent. *tit.* 16. *part.* 1.
Ut lite non conteſtata, &c. vide *leg.* 2. cum aliis ibi, *tit.* 16. *part.* 3.

FINIS.

INDEX MATERIARUM,

QUÆ IN SINGULIS SEPTEM PARTITARUM GLOSSIS tractantur, compoſitiſsimo, atque exactiſsimo ordine digeſtus per Licentiatum Gregorium Lopez à Tovàr.

BBAS non poteſt concedere indulgentias, *num.* 2. *leg.* 45. *tit.* 4. *part.* 1.

Abbas an poſsit Monachum officialem de officio removere quando voluerit, *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 7. *part.* 1.

Abbas debet compelli, ut conſentiat, & licentiet Monacho, ut ex cauſa curam animarum habeat, *num.* 2. *ad fin. leg.* 25. *tit.* 7. *part.* 1.

Abbas regulariter non tenetur ire ad ſynodum, quando ſic, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit* 12. *part* 1.

Abbas poteſt vendicare Monachum cum omnibus per eum acquiſitis, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 7. *part.* 1.

Abbas Monaſterii exempti ſi præſtiterit Epiſcopo obedientiam, illud non ſufficit ad transferendam poſſeſſionem ſubjectionis, *num* 4. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 1.

Nec totus Conventus ſufficiet, quoad Papæ præjudicium, qui ibidem habet ſubjectionem, vide *ibidem.*

Abbas an poſsit ſibi eligere ſepulturam, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.

Abbas, & Capitulum ſi condemnentur, qualiter ſententiæ executio fieri debeat, vide *num.* 2. *l.* 4. *tit.* 27. *part.* 3.

Abbas an teneatur ſi viderit res penes Monachum ſuum depoſitas perire, vel ſubtrahi, & cum poſsit, non obviabit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.

Abbas non tenetur ex delicto ſui Monachi, *dict. num.* 4. *dict. leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 5.

Abbas factus Epiſcopus ſi propter ſuam turpitudinem ab Epiſcopatu fuerit remotus, non recuperabit abbatiam, niſi illud ſpecialiter impetraverit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

Abbas tenetur adire hæreditatem Monacho relictam, & ipſe poterit petere tempus ad deliberandum, utrum adeat vel non, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.

Abbas an admittatur ad defenſionem ſui Monachi qui delictum commiſit, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 7.

Abbas ſi ſit nominatus executor ut alicujus bona diſtribuat inter pauperes, an poſsit eligere ſuum Conventum, vide *num.* 2 *ubi quam plura in leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 6.

Abbas nomine Monachi injuriati actionem injuriarum intentare debet, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 7.

Et quid ſi injuria Monacho facta levis ſit, vide *ibidem.*

Abbas poteſt Monachum ſuum perquirere in quibuſcunque domibus velit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 7.

ABBATISA poteſt permittere Monialibus, ut lucrum manuum ſuarum in proprios uſus convertant, nec per hoc dicentur habere proprium, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 7. *part.* 1.

Abbatiſa an capiatur pro debito ſui Monaſterii, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 5.

ABIGEUS quis propriè dicatur, & de ipſius pœna, & quando, & qualis ſibi dari debeat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.

Et in quo numero debeat furari, ut propriè furtum dicatur, vide *ibidem in num.* 3. 4. & 5 *per text. ibi.*

Abigeus qualiter, & in quibus à fure differat, vide *num.* 8. *cum aliis ibidem in dict. leg.* 19.

ABOLITIO, & an, & quando poſsit accuſator cum licentia judicis per abolitionem ab acuſatione deſiſtere recepta pecunia, vel non, vel cum cauſæ cognitione, & intra quantum tempus iſtud facere poſsit, vide *gloſſ. leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 7.

Abolitio an habeat locum quando proceſſus fuit publicatus, vide *num.* 4. *in fine dict. leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 7.

Et quid ſi teſtes jam ſint examinati cum tortura, vel ſine ea, an tunc partes per abolitionem ad concordiam devenire poſsint, vide *num.* 5. *ibi per illum textum.*

Abolitio publica quæ dicatur, & an generalis abolitio porrigatur ad carceratos, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 7.

Abolitio pœnæ debet fieri præmiſſa ſatisfactione partis læſæ, vide *num.* 5. *dict. leg.* 1.

ABORTUS ſi mulieri prægnanti ſuccedat culpa ipſius an, & quando, & qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 8. *tit.* 8. *part.* 7. *per text. ibi.*

Abortus ſi ſequatur culpa mariti, qualiter ipſe puniatur, vide *gloſſ. dict. leg.* 8. *tit.* 8. *part.* 7.

Et quid ſi culpa alterius proveniat, vide ibi, *num.* 6. & 7.

ABBREVIATURÆ non debent extendi per Notarium Regis, vide *num.* 6. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 2.

Abbreviaturæ per Notarios in inſtrumentis poni non debent, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 3.

Et quid ſi ſint ſignificativæ numeri, vide *dict. num.* 2. *l.* 7.

Et qualiter illud de abbreviaturis intelligi debeat, vide ibidem.

ABSENS poteſt Excommunicari, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 1.

Et an illi poſsit beneficium dari, vide *num.* 3. *per tex. ibi. leg.* 7. *tit.* 16. *part.* 1.

Et an ſibi jus ſtatim quæratur ad illud, mediante perſona procuratoris cum generali, vel ſpeciali mandato, vide *ibidem.*

Et an abſenti conferens beneficium nulla perſona mediante pœnitere poſsit antequam abſens acceptet, vel non, vide *ibidem.*

Abſens cum licentia percipiet fructus ſui beneficii ea durante, ſed diſtributiones quotidianas non, *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 1.

Et idem dicendum eſt de officialibus percipientibus ſalaria de publico, ſi otioſè non fuerint morati, vide *ibidem.*

Abſens ſine juſta cauſa non debet beneficiis privari, ſi poſtea ſupervenit impedimentum juſtum, non redeundi etiam ſi ſe abſentaverit ſine Epiſcopi licentia, vide *num.* 5. *dict. leg.* 16.

Abſenti debet dari curator, & ſuis bonis, ſi deproximo venire non ſperatur, & quid ſi culpa ſua abſit, *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 2. *part.* 3.

Abſens ſi ſit arbiter votum ſuum non dabit per ſcripturam, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 4. *part.* 3.

Et an allegans cauſas abſentiæ alicujus ſatis dare teneatur, quod illum repreſentavit in judicio finita cauſa abſentiæ, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 3.

Et

Et quas causas absentiæ allegare debet, & quas non, & an juris, ut facti, vide *in dict. num.* 7. *&* 8. *ibi.*
Et an sufficiat juramentum allegantis, vide *ibidem num.* 9.
Et quid si judex allegata, & probata absentia justa alicujus ulterius procedat, vide *ibi in num.* 10.
Absens an debeat citari ad domum, & an hæc citatio in præsenti locum habeat, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 3.
Absentes causa reipublicæ patiuntur primum decretum, sed non secundum, *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 3.
Absens causa reipublicæ quis dicatur, *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quando illi, vel aliter absentes ad appellandum admittantur multum tempus post sententiam, quando justam causam habuerunt, vide *gloss. leg.* 10. *& gloss. leg.* 11. *&* 12. *tit.* 13. *part.* 3.
Absens ex causa probabili tantum, vel necessaria tantum, vel probabili, & necessaria simul quis dicatur, *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 23. *part.* 3. *& num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 29. *part.* 3.
Absens ex causa probabili, an possit post tempus appellare à sententia, etiam restitutione non petita, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 23. *part.* 3.
Absens ex causa si procuratorem non dimisit, an possit appellare, & se restituere, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 10. *& num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 23. *part.* 4.
Absens ex causa probabilitatum, vel ex causa necessaria tantum, an & in quibus æquiparentur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 11. *tit.* 23. *part.* 3.
Absens si fit sponsus, an & quando ejus sponsa possit petere licentiam contrahendi cum alio, & quantum tempus debeat eum expectare, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Absens, & si absenti aliquid donetur ex quibus talis donatio perfecta esse dicatur, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Et præsumitur absentia donatarii si de acceptatione donationis non appareat, vel de re simili, vide *dict. num.* 11.
Et an hodie per leges ordinamenti donatio licitè fiat in absentem sine alio requisito, vide *dict. num.* 1. *col.* 1. *ad fin.*
Absens etiam ex justa, & probabili causa, si condemnetur, præsumitur condemnatus ex contumatia quando probationes sunt liquidæ, *num.* 6. *leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.
Absens non ita vendit sicut præsens, & quare, vide *num.* 8. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an ille qui probat fuisse absentem á Civitate tali die, an præsumptivè probetur quod fuerit absens per totam illam diem, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 11. *part.* 5.
Absens ex justa, & probabili causa, si lædatur eo quod creditor vendit pignus illo absente, an sit restituendus, vide *num.* 4. *leg.* 47. *tit.* 13. *part.* 5.
Et quid si inter ipsum, & creditorem factum sit pactum, ut si ad diem non solverit, illud vendere possit, vide *ibi.*
Absentes si citentur ut veniant, si non venerint, an illud sine eis fieri possit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.
Absentes creditores citari debent, quando tractatur de remissione partis debiti, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 5.
Absens, & infans æquiparantur, vide *num.* 11. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Et qualiter procedi debeat contra accusatorem absentem nollentem comparere, vide *num.* 2. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
ABSOLVERE potest Papa quemlibet excommunicatum, *num.* 23. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Absolvere quis possit intrantibus Monasteria Monialium, *num.* 2. *leg.* 36. *tit.* 6. *part.* 1.
Absolutus ad aliquod tempus interim appellare non potest, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 21. *tit* 9. *part.* 1.
Absolutionis forma quæ sit, & an juramentum sit de substantia absolutionis, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 1.
Absolutus ab excommunicatione recepta sufficienti cautione si non impleatur, an videatur in excommunicationem re incidere, vide *ibi num.* 2.
Absolutio tenet etiam, si forma à jure donata non servetur, & quid si detur, forma ab homine, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 1.
Absolutio peti potest per procuratorem, & qualiter, vide *dict. num.* 4.
Et an per nuntium, vide *ibidem*
Absolutio an detur absente eo ad cujus querelam quis fuit excommunicatus, vide *ibidem.*
Absolutio excommunicationis potest probari per litteras, vel per testes, vide *ibidem in fine.*
Absolvi non debet ab alio excommunicatus ab Episcopo, nisi à superiore, *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 9. *part.* 1.
Absolutus à Papa ab excommunicatione, si pœnitentiarius illum absolutum remittat nulla expressa causa excommunicationis à qua eum absolvit, an habeatur pro absoluto, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 1.
Absolutus præsumitur quis in dubio eo, scilicet, quia non fuit bene probatum, *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 2. *part.* 3. *& num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 3.
Absolutus diffinitivè potest de ejus crimine iterum cognosci, & quando, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 3.
Absolutio an peti debeat à minore enormiter læso, si juravit non contravenire, vide *num.* 4. *leg.* 59. *tit.* 8. *part.* 3.
Absolvens illum quem ad mortem condemnare debuerat, vel minorans ei pœnam, an ad eandem teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.
Absolutus, vel condemnatus per sententiam, an de eodem delicto iterum accusari possit, & quando, & ex qua causa, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7. *& gloss. leg.* 20. *tit.* 23. *part.* 3.
Absolutus per baptismum, an liberetur à pœna temporali, & spirituali, vide *num.* 1. *dict. leg.* 12.
Et quid si non fuit juste absolutus, vel non fuit sufficienter punitus, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Et quid si fuit absolutus per suum juramentum, an iterum accusari possit, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid si sit absolutus non per viam sententiæ, sed per viam dispensationis, denuntiationis, exceptionis, vel inquisitionis, & an tunc requiratur citatio, vide *num.* 2. *supra dict. & num.* 3. *ibidem.*
Et quid si aliqua qualitas delicti in prima accusatione omissa sit, vide *ibiem in num.* 4.
Absolutus per sacerdotem, an evitet pœnam civilem pro delicto, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 28. *part.* 7.
Absolutio ab excommunicatione propter hæresim, soli Papæ hodie est reservata, *num.* 11. *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 1.
Absolutionis ab anathemate forma, vide *gloss. leg.* 27. *per text. ibi tit.* 9. *part.* 1.
Absolvere non debet Episcopus excommunicatum à suo subdito sine emenda, & sine excommunicationis scientia, *num.* 5. 6. *&* 8. *leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 1.
Absolvere potest quilibet Sacerdos excommnnicatum pro violentia manum injectione in Clericun, si sit constitutus in mortis articulo, *ididem.*
ABSTINENTIA dicitur mater sanitatis, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit* 7. *part.* 2.
ABUNDANTIA ciborum, quæ damna secum afferat, *num. fin. leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 1.
Abundans cautela non solet nocere, *num.* 1. *leg.* 12. *tit* 1. *part.* 6.
ACELERATIO in quibuscunque rebus faciendis est reprobata, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 8. *part.* 5.
Aceleratio est omnium malorum argumentum, vide *ibid.*
ACEPTATIO sola, an impediat revocationem mandati, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5.
Acceptare hæreditatem, de hoc, vide infra in verbo ADITIO, & verbo HÆRES, & HÆREDITAS.
ACCEPTILATIO facta reo prodest fidejussori, & contra, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 5. *cum. sequentibus.*
Et quid si facta sit ex causa onerosa, vide *ibidem.*
Non tamen prodest si in acceptilatione versetur dolus ex parte utriusque, vide *ibidem.*
ACCESSORIUM aliquando cedit suo principali, etiam si tale accessorium sit nobilius, vide *n.* 13. *l.* 68. *t.* 18. *p.* 3.
Accessorium non debet confirmare principale, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 6.
ACCESSUS simul cum agro venditus, quid verbum illud in venditione positum importet, *n.* 4. *l.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.

Accessus ad fundum semper venit ubi venditur ususfructus, qui alias sine tali accessione esset inutilis, *dict. n.* 4.

Accessio per alubionem, an ad usufructuarium, vel empbyteotus pertineat, *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 28. *part.* 3.

Et an talis accessio communicetur inter virum, & uxorem, *num* 3. *dict. leg.* 30.

ACETUM aptissimè extingit ignem, & quæ sit de hoc ratio, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 3.

Acetum si vendatur pro vino, an venditio teneat, *num.* 1. *leg.* 21. *per text. ibi tit.* 5. *part.* 5.

ACOLYTUS quis dicatur, *num.* 1. *leg.* 11. *per text. ibi tit.* 6. *part.* 1.

Et quod sit ejus munus, vide *ibidem cum sequentibus.*

ACQUIRERE in tuitu personæ, vel dignitatis quando dicatur, vide *num.* 2. *leg* 5. *tit.* 21. *part.* 1.

Acquirere dominium, vide verbo DOMINIO, & verbo HÆREDITATEM.

ACCRESCERE, & qualiter nobilis accrescant aliqua per aluvionem, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 28. *part.* 3.

Et an talis accessio pertineat ad usufructuarium emphyteotam, vel feudatarium, vide *num* 2. & 3 *leg.* 30. *ibidem.*

Et an talis accessio debeat communicari inter virum, & uxorem, vide *ibi.*

Et quibus, & quando, & ex quibus causis detur jus accrescendi inter aliquos, vide *num* 6. *leg* 33 *tit* 9. *part.* 6.

ACTA procuratoris revocati, an debeat ratificari cum novo procuratore constituto, an vero sine ratificatione firma remaneant, vide *num.* 8. *leg.* 24. *tit.* 5. *part* 3.

Acta publica dicuntur, quando sunt præsente judice, & tabellione, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.

Acta utrum præcessisse præsumantur, si judex illud narrat in sua sententia, vide *num.* 2. *leg.* 109 *tit.* 18 *part.* 3.

Acta judicii inspicere debet judex antequam ad instantiam rei contra actorem contumacem veniat per sententiam, vide *num.* 4 *leg.* 9. *tit.* 22 *part.* 3.

Et quæ acta pereant, quæ vero non, vide *ibidem.*

Acta judicii gesta cum actore, an prosint singulari successori, vide *num.* 15. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.

Acta desiderant judicis præsentiam, & quid si donatio excedens 500. aureos fiat in actis, an debeat insinuari, vide *num.* 16. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Acta judicii faciunt rem certam, vide *n.* 2. *l.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.

ACTIO si generaliter fuit proposita, & per se quæstio sit specialis, an proponens ad aliam actionem redire possit, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 2 *part.* 3.

Actio debet semper proponi coram judice rei, & quare & in quibus casibus non, vide *num.* 2. *cum sequenti leg.* 32 *per text. ibi tit.* 2 *part.* 3.

Actiones sunt introductæ de jure civili, *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 18. *part* 3.

Actio an cedi possit in absentem, & quando, & an in tali cessione requiratur titulus, vide *num.* 1. *leg.* 64 *tit.* 18. *part.* 3.

Et an cessa actione ille in quem ceditur, possit damna petere, sive pœnam, vel expensas, vide *ibi num.* 6.

Et an cessa actione videatur cedi jus fori, vide *ibi.*

Et an cessa contra unum ex reis debendi contra reum cessa videatur, vide *dict. num.* 6.

Actio qualis intentetur, quando sententia pro aliquo fertur contra tertium, vide *num.* 18 *leg.* 19. *tit.* 22. *part* 3.

Actio quam aliquis habeat contra aliquem amittitur si velit judicem corrumpere, & an per sententiam illam amittat, an ipso jure, *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.

Actio qualiscunque sit tollitur spatio 30. vel 40. annorum, vide *num.* 3. *col.* 2. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Actio quæritur, si alius altero pecuniam nomine meo numeravit, *num* 2. *leg.* 2. *per text. ibi tit.* 1. *part.* 5.

Actio qualis intentari possit contra Monachum recipientem depositum, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.

Actio qualis detur contra emptorem, qui fruitus est re, si dicat non interveniisse pretium, vel contra locatorem, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an tunc succedat arbitrium boni viri, vide *ibidem.*

Actio non novatur per stipulationem pœnalem, ex vendito ad revendendum, *num.* 5. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.

Actiones an judicentur inter mobilia, vel immobilia bona, vide *num.* 2. *quæst* 1 *in fin leg.* 55. *tit.* 5 *part* 5.

Actio ad communicandum competit socio, quando suus socius rem acquisivit proprio nomine, *dict. num.* 2. *in quæst.* 4.

Actionem an consequi possit aliquis contra alium ex improbitate sua, *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 10 *part* 5.

Actio an detur domino in subsidium procuratorem mortuo sine hærede, vide *gloss. leg.* 8. *tit* 11. *part.* 5.

Actio cedendarum actionum quandò fidejussori solventi competat, & quando non, & contra quem, & quando contra tertium possessorem detur, vide *gloss. leg.* 11. *tit.* 12 *part* 5.

Et qualis actio debeat cedi contra confidejussores, & an insolidum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 11.

Actio qualis detur mutuanti pecuniam alicui ob faciendam vel reficiendam domum, vide *num.* 9. *l.* 26. *tit.* 13. *part* 5.

Actio quando consistit ex duabus causis simul junctis, tunc à postremo actu quo est perfectio formæ sit exordium, *num.* 3. *in fin. leg.* 27. *tit.* 13. *part.* 1.

Actio qualis detur contra hæredem sponte adeuntem hæreditatem, si restituere tenetur per fideicommissum, & quid si coactus adeat, *num.* 12. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.

Actiones competentes Regi, vel fisco quo tempore præscribantur, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.

Et quando duplex actio uni competit est in ejus electione unam, vel aliam intentare, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 7.

Actio qualis detur contra hospitatores, vel barbitonsores, ex quorum culpa damnum subsequutum fuit, vide *gloss. leg.* 26. & 27. *tit.* 15. *part.* 7.

Actio & exceptio an eodem modo, & æqualiter procedant, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 7.

ACTIO oritur etiam in arbitramento, si expresse, vel tacitè sit emologatum per transversum decem dierum, *num* 4. *leg.* 26. *tit* 4. *part.* 3.

Actio an oriatur ex promissione in diem, & qualis, licet effectus exactionis suspendatur, vide *num.* 2 *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 5.

Actiones oriuntur ex maleficiis, & ex communi delicto oritur civilis, seu prosecutoria actio, *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 5.

Actio in factum oritur ex quocumque crimine ex quo oritur accusatio, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 5.

Actio duplex oritur ex injuria alicui illata una reipublicæ, altera parti, *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 5.

Actio competit cuilibet de populo super pascuis publicis, *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3. & *ibi num.* 2.

Actio qualis competat illi qui expulsus possessionem suam amisit, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 30. *part.* 3.

Actio an competat malæfidei possessori qui rem restituit, neque retinuit rem pro expensis necessariis in re factis, vide *num. leg.* 44. *tit.* 28. *part.* 3.

Actio qualis competat commodatario pro consequenda re, pro qua pretium domino solvit eo, quia fuit deperdita, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 5.

Actio personalis an præscribatur cum malefide, vide *num* 2. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 5.

Actio personalis quanto tempore præscribi possit contra Ecclesiam, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 29. *part.* 3. & *num.* 1. *leg.* 22. *ibi.*

Et quid in actione publicana, vide ib. in *num.* 3.

Actio aquæ pluviæ arcendæ an competat, licèt aqua ex alio fundo natura iter cadat, si immoderatè vicinus lædatur, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 32. *part.* 3.

Actiones annales an remaneant in statu suo contra Ecclesiam, vide *num.* 6. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.

Actio recisoria an simul possit intentari, ut usucapione recisa restituatur aliquis, vide *num.* 6. *leg.* 28. *tit.* 29. *part.* 3.

Actio depositi, an & quando contra Monachum possit intentari, vide *num* 4. *leg.* 3. *tit.* 3 *part* 5.

Actio depositi contraria quando detur, & an in ea veniat levissima culpa, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 3. *part* 5.

Actio exempto si competat contra venditorem ex aliqua cau-

cauſa, an tunc contra eum juretur in litem, vide *num.* 6. *leg.* 14. *tit.* 5. *patt.* 5.

Actio an acquiratur alteri per alterum, & quid de jure ordinamentorum, *num.* 1. *leg.* 48. *tit* 5. *part.* 5.

Et ſi unus vendat actionem ſuam quam habet extraneo, an conſors illius juris admittatur ad partem conſortis in quancunque actione, vide *num.* 2. *quæſt.* 1. *ad fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part* 5.

Actio bonæ fidei oritur ex permutatione, & juratur in litem, *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 6 *part.* 5.

Actio bonæ fidei dicitur pignoratitia, & in ea juratur in litem, *num.* 6. *leg.* 21. *tit.* 13. *part.* 5.

Actio an ſicut de jure Canonico oritur ex pacto nudo, ita oriatur ex polli citatione ad voti ſimilitudinem per legem ordinamenti, vide *num.* 3. *in medium leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.

Actio mandati quæ dicitur, contraria quæ dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *per textum ibi*, *tit.* 12. *part.* 5.

Actio negotiorum geſtorum an habeat locum quando quis facit actum contemplatione ſui, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3.

Actio negotiorum geſtorum datur malefidei poſſeſſori pro recuperandis expenſis in re eo modo ab eo poſſeſſa, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 44. *tit.* 28. *part.* 3.

Actio negotiorum geſtorum ubi datur, ibidem, etiam datur actio de in rem verſo, vide *num.* 6. *l.* 28. *tit.* 12. *p.* 5.

Actio negotiorum geſtorum, & an quando detur mandatario, quando alterius negotium geſsit, vide *gloſſ. leg.* 21. *tit.* 12. *part.* 5.

Actio negotiorum geſtorum tunc locum habet, quando negotium factum fuit contemplatione illius cujus negotium geritur, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 12. *part.* 5.

Actio negotiorum geſtorum datur ſolventi pro alio, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.

Actio quanto minoris quæ ſit, & quotuplex, vide *num.* 7. *leg.* 67 *tit.* 19. *part.* 3.

Et actio quanto minoris civilis, & prætoria in quo differunt, vide *num.* 9. *leg.* 65. *tit.* 5. *part.* 5.

Actio quanto minoris, & aliæ perſonales actiones, an remaneant in ſtatu ſuo contra Eccleſiam, vide *num.* 6. *leg.* 26. *tit.* 29. *part.* 3.

Actio quanto minoris competit emptori, quando tempore benditionis ſibi non fuit dictum de ſervitute quam illa res debebat, quam ipſe venditor ignorabat, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 5.

Actio quanto minoris civilis in quo differat ab actione quanto minoris prætoria, vide *per num.* 4. *leg.* 64. *ibidem.*

Et an iſta actio perpetua, & pro quibus ſic eſſe, vide *ibi.*, *num.* 10.

Actio de in rem verſo ubi datur, ibi etiam datur actio negotiorum geſtorum, *num.* 6. *leg.* 28. *tit.* 12. *part.* 5.

Actio redhibitoria datur contra venditorem qui vitium rei venditæ tacuit, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 64. *tit.* 6. *part.* 5.

Actio redhibitoria quæ dicatur, vide *num.* 6. *leg.* 65 *tit.* 18. *part.* 3.

Et redhibitio debet fieri cum fructibus, *num.* 6. *leg.* 65. *tit.* 5. *part.* 5.

Actio redhibitoria, & aliæ actiones annales, an remaneant in eſtatu ſuo contra Eccleſiam *num.* 6. *leg.* 26. *tit.* 29. *part.* 3.

Actio redhibitoria propter vitia animi non datur, & an propter dolum venditoris qui ſciens vitium ſervi ſui illud tacuit, vide *num.* 3. *leg.* 64. *tit.* 5. *part.* 5.

Actio redhibitoria, an detur pro libro corrupto, vel pro juribus, vide *num.* 1. *leg.* 65. *tit.* 5. *part.* 5.

Actio redhibitoria non datur pro parvis, vide ibidem in *num.* 2. & pro quibus vitiis, vide ibi *num.* 3.

Et an iſta actio ſit perpetua, & quando, vide ibid. in *n.* 10.

Actio pignoratitia contra quem detur, & quæ culpa in ea veniat, vide *num.* 5. *cum aliis. leg.* 20. *tit.* 13. *part.* 5. & *num.* 5. & 10. *leg.* 21. *ibi.*

Acto pignoratitia eſt bonæ fidei & in ea juratur in litem, vide *num.* 6. *dict. leg.* 21.

Actio pignoratitia contraria debet emptori pignoris dati contra debitorem, neque talis actio ad eum tranſiit ſine ceſsione, vide *num.* 4. *leg.* 50. *tit.* 13. *part.* 5.

Et an in actione pignoratitia veniat dolus levis, & lata culpa, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 13. *part.* 5.

Actio ad vindictam non tranſmittitur niſi lite conteſtata, nec in hoc datur reſtitutio *num.* 11. *leg.* 25. *tit.* 1. *part.* 7. & *gloſſ. leg.* 23. *per tex. ibi. tit.* 9. *part.* 7.

Et quando agatur ad vindictam habita conſideratione damnorum, vel intereſſe, vel non, vide *dict. num.* 11. *dict. leg.* 25.

Actio ad exibendum non competit pro re mobili, *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 3.

Actio ad exibendum an competat, & adjungi poſsit cum rei vendicatione, vide *num.* 3.

Actio ad exibendum an habeat locum in rebus jam immiſsis in ædificio alterius, vide *num.* 8. *dict. leg.* 16.

Et quid ſi ipſe qui immiſit, velit, vide *ibidem.*

Et an poſsit appellari ſuper actione ad exibendum, vide *num.* 5. *leg.* 20. *ibidem.*

Et an in hac actione habeat locum uſucapio, vide *num.* 2. *leg.* 22. *ibidem.*

Actio de dolo datur, quando factum non eſt repetibile, quando ob aliquid faciendum aliquid datum fuit, ſi non ſit factum, vide *num* 1. *leg.* 45. *tit.* 14. *part.* 5.

Actio de dolo, quibus, & quando, & contra quos detur, & qualiter, vide *gloſſ. leg.* 3. 4. 5. 6. 7. & 8. *tit.* 16. *part.* 7.

Actio de dolo an & quando tranſeat in hæredes, vide *num.* 3. *dict. leg.* 3.

Actio de dolo qualiter, & intra quantum tempus intentari debet, vide *gloſſ. dict. leg.* 6. *per text. ibi.*

Actio, & exceptio an eodem modo æqualiter procedant, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 7.

Actio pœnalis an & quando, & in quibus delictis ſit tranſitoria ad hæredes, & pro qua parte, & qualiter, vide *gloſſ. leg* 25. *per text. ibi. tit.* 1. *part.* 7.

Et qualiter hæredes teneantur tunc, & pro qua parte, vide *ibidem in num.* 7. 9. & *decimo.*

Actio injuriarum oritur duplex ex injuria alicui illata, una reipublicæ, altera parti, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 5.

Actio injuriarum, vide in verbo INJURIA, & verbo INJURIANS.

Actio furti an detur contra furem, etiam extra locum ubi furtum commiſit, ſi ibidem cum furto reperiatur, vel ſine, vide *num.* 1. *leg.* 4 *tit.* 14. *part.* 7.

Actio furti contra quem detur, vel non, vide *gloſſ. dict. leg.* 4. *per textum ibi.*

Actio furti an detur contra conſulentem furtum fieri, & quando, & qualiter, vide *num.* 1. *dict. leg.* 4 *per text. ibidem.*

Actio furti an detur contra tutorem qui rem pupilli dolo ſubtraxit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 5. *per text. ibi. tit.* 14. *part.* 7.

Actio furti an detur contra tutorem ratione doli præſumpti, vide *dict. num.* 1 *dict. leg.* 5.

Actio furti an detur contra hoſpites qui gratis aliquem in domum ſuam receperunt, ſi illi aliquid furatum fuit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per illum text. tit.* 14 *part.* 7.

Actione furti an teneatur ille qui ſervum, vel filium alicujus ad furandum induxit, ſi res ab ipſis furetur domino ſcienti, & conſentiente, & an idem infratrem dicendum ſit, vide *num prim. & ſecund. leg.* 8. *per textum ibi tit.* 14. *part.* 7.

Actio furti an detur creditori adverſus debitorem, quando ipſe ei pignus ſibi datum furatus eſt, vel ſi cum in ejus poteſtate remaneret illam alienavit, vel aliter contractavit, vide *gloſſ. leg.* 9. *per text. ibi tit.* 14. *part.* 7.

Actio furti an detur creditori quando pignus alicujus debitoris furatum fuit, vel an ipſo debitori detur, vide *ibidem num.* 6.

Et an tunc creditor ex actione furti aliquid lucrare poſsit, vide *ibidem in num.* 7. & 8.

Actio furti an detur contra fullonem vel officialem qui rem alicujus ſuſcepit, ut ex ea aliquid faceret ſi poſtea dicit illam ſibi furatam, vide per *num.* 1. & 2. *cum aliis ibi*

ibi leg. 10. *tit.* 14. *part.* 7.
Actio furti an detur fulloni cui res sibi data furata fuit, vel an ipse rei domino, vide *ibi in num.* 4. & 5.
Actio furti an detur commodatario, vel commodanti, quando res commodata furata fuit, & ansi commodator elegerit illam uni petere posit ad alium poltea redire, & quando, vide *gloss. leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 7.
Actio furti an depositario rei detur contra furem, quæ illam sibi furatus est, vel domino, & qualis detur unicuique, & qualiter, vide *gloss. leg. duodecima, ibi per illum textum.*
Et an eadem detur usufructuario rei, si res in qua usumfructum habet, furetur, vide ibi *gloss. leg.* 6. & 7. *per illum textum.*
Actio furti an detur colono partiario, vel qui nummis colit contra furem, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 12. *per text. ibi tit.* 14. *part* 7.
Et quid si fructus erant collecti vel non, & quid si adhuc inter ipsum, & domino non erant divisi, vide *ibi leg.* 8. & 9.
Actio furti an detur legatario cui res sibi legata furata fuit ante quam sibi traderetur, *num.* 4. *leg.* 13. *ibi.*
Actio furti an detur contra officiales Regis monetam expendentes præter Regis voluntatem, vel contra monetarium facientem pro se monetam bonam, vel metallum pejus meliori immiscendo, vide *gloss. leg.* 14. & 15. *tit.* 14. *part.* 7.
Actio furti an detur contra furantes ligna, & afigentes domui suæ, vide *per num.* 2. *leg.* 16. *ibi per illum text.*
Actio furti an detur contra minorem, furiosum, vel furem domesticum, & quando sic, & qualiter, vide *gloss. leg.* 17. *ibi per illum text.*
Actio furti an detur contra filium servum, vel uxorem quando fuit in magna quantitate, vide *num.* 6. *dict. leg.* 17.
Actio furti an detur domino rei furatæ contra receptatorem latronis, vide *num.* 14. *leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
Actio de pauperie utilis, an & quando detur contra dominum feræ si non detinet ligatam, *num.* 8. *leg.* 23. *tit.* 15. *part.* 7.
Actio de pauperie tantum datur, quando animal nocuit contra naturam sui generis, *num.* 4. *leg.* 24. *ibi.*
Actio de pauperie debet dari ad solutionem totius damni, vel ad dandum animal pro noxa, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 24.
Actio legis aquiliæ, vel damni infecti non datur propter damnum procedens ex contractu, *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 7.
Actio legis aquiliæ, vel damnum infecti ut locum habeat requiritur, quòd ibidem dolus vel culpa præcedat, *dict. num.* 2. *dict. leg.* 1.
Actio damni dati, vel legis aquiliæ an detur commodatario, & quando, vide *num* 5. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 7.
Actio legis aquiliæ, vel damni infecti cui, & contra quem detur, & coram quo judice intentetur, vide *gloss. l.* 2. & 3. *ibi per illum text.*
Actio legis aquiliæ vel damni dati, an legatario detur quando in re sibi legata damnum datum fuit, vide *num.* 8. *dict. l.* 2. *per text. ibi, vide in fol.* 1. *add part* 1.
Actio damni dati quando contra judicem detur vel non, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi tit.* 15. *part.* 7.
Actio damni dati vel legis aquiliæ an detur contra mandantem, si ille qui damnum dedit, erat sub alterius potestate.
Et quando, & qualiter, vide *gloss. leg.* 5. *ibi per textum illum.*
Actio damni dati datur contra quemlibet culposum, licet det operam rei licitæ, vide *gloss. leg.* 6 *ibi per illum textum.*
Et in actione legis aquiliæ vel damni dati veniat levissima culpa, vide *num.* 4. *in principio leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 7.
Actio damni infecti, an detur contra ascendentem ignem in agro suo restilli si ex tali facto alicui damnum subest quando, & quid in foro animæ, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 7. *per illum text. ibi.*
Actio damni infecti an detur contra vicinum destruentem domum sui vicini causa ignis cum impetu advenientis, vide *num.* 2 *leg.* 12. *per text. ibi tit.* 15. *part.* 7.
Et an tunc civitas vel vicini teneatur contribuere pro reparatione talis domus sic destructæ, vide *dict n* 2. *d. l.* 12.
Actio damni dati qualiter detur quando plures simul percusserunt, vel damnum dederunt, vide *num* 1 *l.* 15. *ibi.*
Et quid si damnum solvatur ab uno ex eis, an cæteri liberentur, & qualiter, & an damnum recipiens etiam tunc contra illos agere possit, & qualiter, vide *num.* 2. *dict. leg.* 15. *per text. ibi.*
Actio legis aquiliæ, vel damni dati qualiter detur contra negantem, vide *num.* 1. 3. & 4. *leg.* 16 *tit.* 5. *part.* 7. *per illum text.*
Actio legis aquiliæ an detur contra confitent m in judicio se deliquisse cum ita non sit, vide *num.* 1 *l.* 17 *per text ibi.*
Actio legis aquiliæ præsens, & preteritum tempus respicit, non futurum vide *num* 3. *leg.* 18. *per text. ibi tit.* 15. *part* 7.
Actio legis aquiliæ vel damni dati qualiter detur contra facientem ad emendam ipsius, vide *num* 4. *dict. leg.* 8.
Actio damni dati qualiter detur contra occisorem servi, qui officium habebat, vide *gloss.* 19. *l. ibi per illum text.*
Actio damni dati, an detur contra dominum quadrupedis manlueti, & quando non, vide *gloss. l.* 22. *per text. ibi. tit.* 15. *part.* 7.
Et quid in bestiam ferocem si illa damnum dedit, vide *num.* 8. *leg.* 23. *ibi per illum text.*
Actio damni dati, quando, & qualiter detur contra dominum gregis, quando ipsa in agrum alienum damnum dedit, & qualiter æstimetur damnum illud, vel frumentum quod adhuc erat in herba, vide *num.* 1. *cum aliis ibi leg.* 24 *tit.* 15. *part.* 7.
Actio damni dati, an detur contra dominum exdelicto pastoris, & quando, vide *num.* 2 & 3. *ibidem.*
Actio damni dari, an detur contra dominum domus ex qua aliquid projectum fuit, & an ipse dominus illud à familiari projicianti recuperabit, & quid si in domo plures inhabitentur simul, vide *num.* 12. & 13. *dict. leg.* 25. *per te, ibi tit.* 15. *part* 7.
Actio qualiter detur contra sciendentes arbores fructiferas, & de pœna istorum, vide *n leg.* 28 *ibi per illum text.*
Actio, & exceptio, an eodem modo, & æqualiter procedant, vide *num* 3. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 7.
ACTOR sine actione aliquando experitur, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 2. *part.* 3.
Actor si non probabit, & ideo fuit condemnatus, an rei dominum amiserit, vide *num* 2. *leg.* 28. *tit.* 2. *part.* 3.
Actor quoram quo judice debeat suam proponere actionem, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.
Actor debet eligere si reus habeat plures foros, vide *num.* 17. *per text. ibi in dict. leg.* 32.
Actor quoties deficit in probationibus debet in sumptibus litis condemnari, quia justam non præsumitur habuisse litigandi causam, *leg.* 39. *ibi.*
Et quid si testes fuerunt reprobati, non ratione delicti, sed suarum personarum.
Et quid si unum tantum habeat testem, an excusetur, vide *ibidem.*
Actor semper præsumitur ignorare, an reus verum, vel mendatium responderit, vide *n* 4. *leg.* 2 *tit.* 3. *part.* 3.
Actor missus in possessionem ob rei contumaciam ex primo decreto, an possideat ante annum in reali.
Et an possit locare predium, & fructus vendere, & ad quem agricultura, & locatio spectet, & si in domo in qua missus est habitavit an teneatur solvere precium habitationis, vel in sortem computari, vide *unm.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 3.
Actor missus in possessionem expellit possessorem contumacem in reali, in personali autem non, vide *ibi.*
Actor missus in possessionem si dejicitur de possessione qualiter dejiciens, puniatur, vide *num* 1. & 2. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 3.
Actor quo jure possit petere se mitti in contumacis possessionem, vide *num.* 11. *leg.* 6. *ibi.*

Actor fructus facit suos si missus intra annum possessionem non recuperet, poterit tantum contumax etiam termino elapso agere super proprietate, & intra quod tempus talem quæstionem movere debeat, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.

Actor missus in possessionem an possit petere judici ut pronuntietur diffinitiva, & declaretur rem esse suam, vide *num.* 8. *leg.* 6 *tit.* 8. *part.* 3.

Actor missus in possessionem poterit petere judici ut præcipiat vendere res in quas missio facta fuit, si solutionem magis quam incumbere possessionem, velit *ibi n.* 11.

Et an isto casu reus prius citandus est in propriam personam, & an sufficiat citatio ad domum, vide *num.* 13. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.

Actor si occultavit exceptionem rei, an venditio facta illarum rerum in quibus missus fuerat, retractetur, vide *num.* 14. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.

Actor in diversis libellis, an possit fundum postea viam petere, & quid si in eodem libello, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 3.

Actor an possit reo petere ut juret etiam quando actor nihil probavit, & an reus teneatur jurare, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 3.

Actor non probans, reus absolvitur, & in dubio videtur quis absolutus, quia actor non probavit, *num.* 3. *in principio leg.* 1. *tit* 14. *part.* 3.

Actor probans semel possediſſe si agatur uti possidetis, an illud sibi sufficiat, vide *num.* 4. *leg* 10 *tit.* 14 *part* 3.

Actor an contra cum debeant recipi testes, & sententia ferri debeat ad instantiam rei, si ipse contumax sit lite adhuc non contestata, vide *n.* 2. *leg.* 9. *tit* 22 *part.* 3.

Actoris contumacia major est quàm rei, vid. *num.* 2. *dict. leg.* 9 *tit.* 22. *part.* 3.

Actor litem non prosequens citari debet, vide *num.* 3. *leg.* 9 *tit* 2 *part* 3.

Actor si in aliquo casu curiæ fecit citare reum, & postea non comparuit, an ipse citandus sit, vide *dict. n.* 3.

Et instantia ista contra actorem perempta quæ probationes per eam pereant, quæ verò non, vide *ibidem in num.* 4.

Actor contumax, & si pro eo lata sit sententia debet solvere eo condemnato expensas quas fecit ibi, & quales, vide *num.* 6. *dict. leg.* 9.

Actor habet tria remedia contra reum absentem, & contumacem lite contestata, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 22. *p.* 3.

Actor si elegerit viam probationis si reus sit contumax possunt testes recipi, & procedi ad diffinitivam lite non contestata, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 3.

Actor eligere poterit utrum rem, vel æstimationem petat si res perdita appareat, & æstimatio soluta fuit, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.

Et an eligere debeat ante litem contestatam, vel post, vide ibidem.

Et quid si ante quam æstimationem solvat res inveniatur an ad solutionem æstimationis teneatur, & tunc vide *num.* 5. *dict. leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.

Actor si se vellit restituere contra sententiam à qua non fuit appellatum ex justa causa, vel impedimento an possit sicuti potest reus vide, *num.* 9. *dict. leg.* 19.

Actor qui judicem corrumpere voluit amittit actionem suam, & an ipso jure, vel per sententiam, vide *num.* 1. 3. *&* 7. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.

Et ideo sic puniuntur quia sunt per juri, vide *dict. num.* 7.

Actor pro quo lata fuit sententia, si sentiat se in aliquo prægravari, an appellare debeat, & quando si victus ab ea jam appellavit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.

Et quid si contumax sit inveniendo ad audiendam sententiam, an postea appellare possit, vide *ibidem in num.* 2.

Et de qua contumatia istud inteligi possit, & quid si de facto admittatur ad appelandum, vide *dict. num.* 1.

Et quid si iste talis esset rusticus, minor, vel mulier, vide *dict. num.* 2. *in fine.*

Et quid si venit judice adhuc sedente pro tribunali, vel habuit justam causam, vide *ibidem in num.* 4.

Actor qui obtinuit ex falsis probationibus si de hoc fuerit conscius, & lata sit pro eo sententia, an rescindi debeat etiam si transacti fuerint viginti anni, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 3.

Actoris an sit electio quando alternative sive plura dantur remedia, vide *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.

Actor constitutus à tutore ad res pupilli petendas in judicio an valeat, & teneat talis constitutio facta sine causa, vide *num.* 2. *leg.* 96. *tit.* 18. *part.* 3.

Actor an constitui possit à tutore ad unum actum tantum, & an ad ea quæ sunt voluntariæ jurisdictionis, *ibi num.* 3.

Et an talis actor constituatur sub periculo tutoris si quid malefecerit, vide *ibidem in num.* 4.

Actor si nihil reo petierit, an reus possit contra illum querellam non numeratæ pecuniæ ponere, *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.

Actor post biennium petens debitum confessatum per scripturam non repellitur exceptione non numeratæ pecuniæ, vide *ibidem.*

Etiam si reus velit probare non fuisse sibi numeratam, & quid de jure Canonico, vide *ibidem in num.* 6.

Actor quam actionem intentari possit contra inventorem rei commodatæ sibi quando ipse pro ea domino rei pretium solvit, *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 5.

Et an & quando rei vendicationem possit intentare. vid. *ib.*

Actor an cum emptore rei suæ, vel cum venditore litigare teneatur, & qualiter se habere debeat, vide *num.* 3. *leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 5.

Actore invicto venditor potest assumere in se litem super defensionem rei suæ alteri venditæ, vide *ibidem.*

Et quid si actor dicat personam emptoris esse legaliorem, & interesse sua secum litigare, potius quàm cum vonditore, vide *ibidem.*

Actor si plene probet culpam tunc non est locus delationi juramenti ratione conjecturarum quas reus pro se adducit, vide *num.* 13. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.

Actor si sit negligens in conveniendo fidejussorem, ut reum, quem in judicio sistere promisit sine adjectione termini illud sistat, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 19. *tit.* 12. *part.* 5.

Et an elapso triennio fidejussor à fidejussione liberetur, & quando, & in quibus, vide *dict. num.* 5. *&* 6.

Et an actoris dolus, vel calumnia ipsius litigantis viciet transactionem ipso jure, *num.* 8. *leg.* 33. *tit.* 14. *part.* 5.

Actor qui ante quam finiret litem decessit, an & quando actionem suam ad hæredes transmittat si ratione criminis proposita sit, & ad vindictam, vide *gloss. leg.* 25. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.

Actor cum petit sibi damnum re sarciri, & ejus stimationem quid probare teneatur, & an sufficiat ipsius juramentum sup æstimatione, *n.* 4. *leg.* 18. *tit.* 15. *part.* 7.

Et qualiter dubia secundum intentionem actoris, vel rei declarari debeant, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 33. *part.* 7.

ACTUS qui sufficiant ad inducendam consuetudinem, vide *num.* 2. *leg.* 1. *per text. ibi tit.* 2. *part.* 1.

Actus iniquus non inducet consuetudinem, *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.

Actus multiplicatus secundum multiplicationem agentium si perfecte ab uno quoque agatur, *n.* 1. *l.* 7. *tit.* 4. *part.* 1.

Actus voluntarius debet cum consilio omnium perfici, *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 1.

Actus nostri voluntarii non extenduntur ultra quam proferuntur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 5.

Actus non necessarius concernens tamen causam pietatis, vel simile, licèt, unus contradicat non impedit quicquam, *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 1.

Actus factus contra juramentum valet licet taliter facientes sint perjurii, *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 1.

Actus alias reprobatus permittitur aliquando ratione publicæ utilitatis, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 3.

Actus factus me presente tacente, & consentiente inducit consensum, & tacitum mandatum, *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 3.

Actus viciatur eo ipso quod fit contra legem prohibitivam, & quare, vide *num.* 7. *in principio leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5. *ubi*, & ponit plures limitationes ad

iſtam regulam, & quid ſi lex proibeat fieri, & addat pœnam facienti, an tunc actus factus contra legem teneat, & tantum agatur ad pœnam, vide *dict. num.* 7.

Actus ſi fiat contra formam à lege datam, an valeat, vide *ibidem in dict. num.* 7.

Et quid ſi fiat contra legem vivam prima contra principis mandatum, vide *ibidem.*

Actus invalidus ex defectu ſolennitatis poſitivæ poteſt per principem validari, ſecus ſi defectus ſit juris naturalis, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18 *part.* 3.

Actus viventium bene poſſunt eſſe in ſuſpenſo, & pendenti non tamen idem eſt dicendum in actibus morientium quod ad altam quæſt. inducit, *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.

Actus ſolus conductionis etiam in ſcienti rem quam conduxit eſſe ſuam, an operetur dominis tranſlationem in locatorem ſine alio tit. *num.* 2. *leg* 9. *tit.* 30. *part.* 3.

Et an ex exercitio actus quod de facili ſolet concedi, & gratiose preſente, & ſciente eo ad quem pertinet acquiratur quam poſſeſsio in exercente, & an videatur uti jure ſuo, *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 31. *part* 3.

Actus geminatus, & de ipſius virtute, vide *per num.* 7. *leg* 3. *per text. ibi tit.* 12. *part* 5.

Actus ſi peccat in forma an ex eo naſcatur naturalis obligatio, vide *num* 4 *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.

Actus non viciatur licet fiat clam niſi quando ex tali clandeſtinitate aliqua fraudis præſumptio reſultat, vide *num.* 1. *in proœmio. tit.* 3. *part.* 4.

Actus qualiſcumque ſit, an vicietur ex apoſitione conditionis impoſsibilis de facto, vide *num* 4 *leg* 6. *tit* 4 *part.* 4.

Actus legitimi non recipiunt diem, neque conditionem, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 6.

Actus voluntariæ juriſdictionis poteſt extra territorium exerci, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Actus ad hoc ut valeat debet prius removeri impedimentum quod ad quæſtionem adducit, *n.* 6. *l.* 6 *tit.* 15. *p.* 4.

Actus unus, vel binus an introducat conſuetudinem, vide *num.* 4. *poſt principium, leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.

Actus propter turpitudinem agentis reprobatus nulla conſtitutione permitti poteſt, & æquiparatur actui prohibitivo de jure Divino, vide *num.* 3. *verbo præterea, & verbo item actus leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Actus activorum ſunt in patienti bene diſpoſito, vide *num* 3. *poſt principium leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Actus qui poteſt geri ex duplici poteſtate ſuſtentabitur ex ea quæ melius valere poteſt, *num.* 4. *quæſt.* 2. *in medio leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Actus qui eſt confirmatus tunc per ceſſationes cauſæ non debet ejus effectus retractari, vide *num* 4. *ſup. dict q* 6.

ACCUSATOR in cauſa criminali ſi inde mors ſequatur eſt irregularis, niſi antea fuerit proteſtatus quod non intendit, &c. vide *num* 1. *leg.* 17. *tit.* 6. *part* 1.

Accuſator calumniator punitur ſimilitudine ſupplicii, vide *num* 6 *leg.* 12 *tit* 17 *part* 3. *& num.* 2 *leg.* 53 *tit.* 18 *par.* 3.

Accuſator ſecundus ſuper eodem crimine, de quo quis eſt per ſententiam liberatus, an purgetur, ſi juret ſe neſciſſe illum fore accuſatum prius, vide *num.* 27 *leg.* 20. *tit.* 22 *part.* 3.

Accuſator qui aſſidue intrat domum judicis, ut captet cum eo familiaritatem, an puniatur, vide *n.* 1. *l.* 26. *tit.* 22 *p* 3.

Accuſator qui judicem corrumpendo aliqud ei dedit amittit actionem ſuam quam habebat contra accuſatum, & an per ſententiam, vel ipſo jure eam amittat, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 22. *part* 3.

Accuſator matrimonii repellitur propter quæſtum, & qualiter hoc probetur, vide *num* 3 *per text ibi l* 4 *tit* 9 *p* 4.

Accuſator an teneatur ſe ſubſcribere ad pœnam talionis, & an accuſator licèt expreſſe ſe non ſubſcribat, tacitè tamen videatur ſe ſubſcribere, & an iſta ſubſcriptio ſit in uſu, vide *num.* 2 & 3. *leg.* 13. *tit* 9 *part* 4.

Accuſatores ſi ſint plures alicujus matrimonii ad illud unus ex ejis tantum eligi debet aliis excluſis, vide *num.* 3. *per text. ibi leg.* 14 *ibi.*

Accuſator an poſsit eſſe teſtis in illa cauſa in qua fuit electus ad accuſandum, & quid in cauſa matrimoniali, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 14.

Accuſator ſi deferat tantum neque ſuam accuſationem probat, an ex hoc premium mereatur, *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 4.

Accuſator non requiritur in notoriis, & ſine eo judex procedere poteſt, vide *num* 7 *in prologo* 7. *part* 4.

Et an ſine accuſatore quis puniri poſsit, & quando, vide *num* 2 *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 7.

Accuſator an neceſſario in omnibus criminibus ſe inſcribere teneatur, vide *num.* 3 *leg.* 1. *& gloſſ.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.

Accuſator quis eſſe non poſsit, vide *per gloſſ. leg.* 2. *per text. ibi tit primo, part.* 7.

Accuſator an ad tertiam accuſationem admittatur, ſi alias duas fecit, & quando, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2.

Accuſator idoneus an ſit ille, qui de crimine accuſatus fuit pendente ſua accuſatione, vide *num.* 3 4. & 5 *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 7. *per. text. ibi.*

Et an tunc cum reaccuſare non poſsit implorare poſsit judicis officium, ut crimen puniatur, vide *dict. num* 3. *ad fin.*

Et qui ſi proſequitur ſuam, vel ſuorum injuriam, & an tunc propter hoc ſuperſedeatur in prima accuſatione, vide *num.* 6. *dict. leg.* 4 *per text ibi.*

Accuſator an eſſe poſsit accuſatus, & jam damnatus de aliquo crimine, & quem accuſare non poſsit, vide *num.* 8. *dict leg.* 4.

Et an accuſationem jam ceptam proſequi poſsit per ſe, vel procuratorem, vide *num.* 9 *dict. leg.* 4.

Et an tunc ſuperſedebitur in executione pœnæ, vide *ibi.*

Accuſator ſi non probet delictum, an excuſetur ratione officii, & quando, & quid in denuntiatore, vide *nuu.* 5. *leg.* 6. *& num.* 4. *leg.* 5. *ibi.*

Et an plures poſsint unum de uno, & eodem delicto accuſare, & quando, & alia in iſta materia, vide *nuu.* 2. *cuu ſequentibus tit.* 1 *part.* 7.

Et quæ ſint cauſæ quando unus accuſator potius quàm alius admittatur ad accuſandum, quando plures concurruut, vide *ibi num.* 3.

Et an electo uno ex accuſatoribus, cæteri qui repulſi fuerunt poſsint eſſe teſtes in illa cauſa, vide *dict. num* 3.

Accuſator an ab accuſato, vel ab alio poſsit de alio crimine accuſari, vide *ibi. num.* 4. *& num* 5. *leg.* 4. *ibi.*

Accuſator qualiter ſuam accuſationem proponere debeat, & an juret, & ſe nominare teneatur, & quæ ibidem narrare debet, vide *gloſſ. leg.* 14. *tit.* 1 *partita* 7.

Accuſator non eſt in uſu quod ſe ſubſcribat ad pœnam talionis, & an teneatur dare fidejuſſorem de proſequenda accuſatione, vide *num.* 8. *dict. leg.* 14.

Accuſator coram quo judice criminaliter acuſare poſsit aliquem, & quando, *gloſſ. leg.* 15. *ibi.*

Accuſator ſi non compareat poſt quam reus citatus venit, qualiter ejus contumatia debet in crepari, & in quo puniatur, & quando, & quid judex facere debeat, & alia plura in hoc, vide *per gloſſ. leg.* 17. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.

Accuſator etiam ſi non compareat in termino præfixo accuſato, debet tamen citari, vide *num.* 4. *leg.* 17. *per text. ibi tit.* 1. *part.* 7.

Et qualiter tunc, accuſator citari debeat, vide *ibi num.* 5.

Et qualiter incidat in pœnam turpilliani ſi poſtea non compareat, vide *ibi num.* 3. *& nuu.* 9. *per illum text.*

Accuſator an, & quando poſsit per abolitionem ab accuſatione deſiſtere, & an recepta pecunia, & cum cauſæ cognitione, vide *gloſſ. leg.* 19. *per text. ibi tit.* 1. *part* 7.

Et intra quantum tempus illud facere, & quando non, vide *num.* 4. *ibi, cum* 4. *ſequentibus.*

Et quid ſi accuſator vellit deſiſtere ante litem conteſtatam vel poſt publicationem, vide *num.* 4. *ibi in fin*

Et quid ſi teſtes fuerint jam torti, an ad abolitionem deveniri poſsit etiam eis conſentientibus, vide *ibi num* 5.

Accuſator de falſa moneta licèt non probet, non punitur, & quare, & quando ſic, vide *num.* 1. *leg.* 20. *ibi per illum text.*

Accuſator ſi ſit hæres teſtatoris & non ptobet accuſatum teſta-

teſtatorem occiſiſſe, an propter hoc incidat in pœnam, vide *num* 2 *leg*. 21. *ibi*.
Accuſator ſi cum acculatore tranſegerit ſuper crimine, an tranſactio teneat, & plura in hoc, vide *gloſſ. leg*. 22. *ibi per illum text*.
Accuſator ſi decedat, an inſtantia pereat, vel an ejus hæredes accuſationem proſequere teneantur, vide *gloſſ. leg*. 23. *tit* 1. *part*. 7.
Accuſator alicujus de aliquo crimine ſi lite conteſtata decedat, an & quando, & in quibus delictis inſtantia ad hæredes ipſius vel accuſati tranſeat, & in quibus actionibus, & pro qua parte, & quid ſi pœna veniebat applicanda fiſco, vide *num*. 1. *cum alus ibi leg*. 25. *per illum text. tit*. 1. *part*. 7.
Et quid ſi lis fuit cepta per ſolam citationem, vel ſi reus fuit contumax, non habens cauſam non veniendi, vide *num*. 2. *ibi*.
Et quid ſi lite conteſtata pacto contrahentium fuit, à lite receſſum, an tunc actio pœnalis ſit ad hæredes tranſitoria, vide *num*. 2.
Et quid ſi fidejuſſor decedat, an ejus hæredes teneantur, vide *nnm* 4 *dict. leg*. 25 & qualiter hæredes teneantur tunc, vide *ibidem in num*. 7.
Accuſator ſi non probet delictum, an & quando incidat in pœnam talionis, & quando non, vide *num*. 10. *cum ſequentibus leg*. 26. *per text. ibi tit*. 1. *part*. 7.
Accuſator, & denuntians in quo differant inter ſe, vide *num*. 2 *leg*. 27. *tit*. 1. *part*. 7.
Et an præmium quod datur accuſatori ex forma ſtatuti illud denuntianti debeatur, vide *dict. num*. 2.
Accuſator quæ falſam acuſationem propoſuit, an puniatur de falſo, vide *num*. 1. *leg*. 7. *tit*. 9 *part*. 7.
Accuſator an debeat eſſe præſens quando reus torquetur, vide *num* 6 *leg*. 3. *tit*. 30. *part*. 7.
ACCUSARE non tenetur ille qui ſcit aliquem commiſiſſe delictum aliquod ſi illud probare non poſsit, & quid in crimine læſſæ majeſtatis, vide *num*. 2. *leg*. 33 *tit*. 6. *part*. 1.
Accuſare an, & quando quis compellatur per judicem, & quid in filio nollente patris occiſſores acuſare, vide *num*. 1. *leg*. 46. *tit*. 2. *part*. 3.
Accuſare an poſsit affinis de injuria affinis, vide *num*. 5. *leg*. 5. *tit*. 6. *part*. 4.
Accuſare non poteſt matrimonium propter adulterium alius præterquam ipſi conjuges, vide *num. per text. ibi in leg* 2. *tit* 9. *part*. 4.
Et an in tali accuſatione licèt civiliter ſit mota debet obſervari forma, *l*. libellorum ff. de accuſationibus, vide *ibidem in num*. 3.
Accuſare debet uxoris adulterium maritus alias peccat mortaliter, & quando dicetur quis patronus turpitudinis, vide *num*. 5. 6. & 7. *leg*. 2. *tit*. 9. *part*. 4.
Accuſare poteſt uxor maritum de adulterio quoad thori, ſeparationem tantum, vide *num*. 2. *l*. 2. *tit*. 9 *part*. 4.
Accuſare matrimonium non poteſt exiſtens in peccato mortale, vel qui ob hoc aliquid recepit, vide *num*. 2 & 3. *l*. 4 *tit*. 9 *part*. 4.
Et qualiter iitud probetur, vide *ibidem*, quod procedet judice ex officio illam repelliente, *ibi num*. 5.
Accuſa e an poſsit matrimonium ille qui cum præſens eſſet intra terminum nolluit impedimentum quod ipſe ſciebat denuntiare, *uum*. 1. 2. & 3. *l*. 5 *tit*. 9. *part*. 4.
Accuſare poteſt matrimonium aliquis etiam poſt terminum ſi adhuc non fuit contractnm, *ibi num*. 4.
Et quid ſi ſponſus multa expendit in præparamentis, vide *num*. 4. *dict. l*. 5.
Et an poſt contractum matrimonium admittatur ſaltim per viam deeuntiationis, vide *ibi num*. 5.
Et an ſufficiat ipſius juramentum ſi non adſit probabilis cauſa ignorantiæ, *ibi in num*. 7.
Et an & quando infirmitas quæ tunc erat illud excuſet, & poſtea ad denuntiandum habilem facit, vide *ibidem num* 8
Accuſare an poſsit matrimonium ille, qui jurat ſe antea non cognoviſſe impedimentum quod in hæret, vide *ibidem in num*. 11.
Accuſare an poſsit maritus uxoris adulterium ſi ipſe etiam adulterium commiſit, *num*. 2. *l*. 6. *ibi*.
Et quid ſi objiciat marito crimen lenocinii ſive in judicio Eccleſiaſtico, ſi ſeculari, *num*. 4. *dict. l*. 6.
Accuſare an poſsit maritus uxorem ſuam de adulterio, ſi per vim ad illud fuit coacta, ſive ſine dolo ipſius fuit ſe duncta, & de qua vi iſtud ſit intelligendum, & quid ſi maritus monuit ut fugeret ne vi hoſtium opprimeretur, & illa noluit fugere, vide *num*. 1. *l*. 7. *tit*. 9. *part*. 4.
Accuſare uxorem de adulterio an poſsit maritus ſi ipſa de morte ipſius nuntium recepit qua de cauſa ſecundo, contraxit, vide *num*. 2. *l*. 8. *ibid*.
Accuſare an poſsit maritus hæreticus uxorem ſuam de adulterio cum ipſe etiam ſpiritualiter fuerit fornicatus, vide *ibidem num*. 5.
Et quid ſi maritus ad fidem fuerit reverſus, an & tunc ſit locus compenſationi, vide *ibidem in num*. 6.
Accuſare ſub qua forma debeat uxor maritum frigidum, vel ipſe illam ſi cum ea coire non poſsit, vide *num*. 2. *per. text. ibi l*. 10. *tit*. 9. *part*. 4.
Accuſare volens maritus uxorem ſuam de adulterio, an ad pœnam talionis ſe ſubſcribere debeat, vide *num*. 2. & 3. *per text. ibi l*. 13. *tit*. 9. *part* 4.
Et an idem ſit dicendum ſi aliquis tutorem de ſuſpecto, vellit accuſare, & an tutor de ſuſpecto condemnatus ſe ſuſcribere debeat, vide *dict. num*. 2.
Accuſare poteſt mulier virum ſuum de adulterio in foro Eccleſiæ, non in foro ſeculari, *num*. 4. & 5. *per. illum. text. l*. 13. *tit*. 9. *part*. 4.
Accuſare non poſſunt plures ſimul matrimonium ſed unus ex eis ad illud faciendum eligi debet, vide *num* 3. *per text. ibi l*. 14 *ibidem*
Accuſare an poſsint matrimonium conſanguinei, ſive ad hoc teſtes, & quando ſuſpecti dicentur, vide *num*. 2. *l*. 15. *tit*. 9 *part*. 4.
Acculare propriè dicitur quando agitur ad vindictam, vide *num* 2. *l*. 17 *tit* 9. *part*. 4.
Et an unius accuſationem matrimonium dirimatur ſaltim ſponſalia de futuro jurata, vide *num*. 1. & 3. *l*. 18. *tit*. 9 *part*. 4.
Accuſare quis poſsit tutorem de ſuſpecto, vide *gloſſ. leg*. 2. *per text. ibi tit*. 18 *part*. 6.
Et qualiter, vide *ibi num*. 6.
Et an poſsit quis illum accuſare per procuratorem, & ſine expreſsione cauſæ, & an antequam gerat, vide *dict. num*. 6 *dict. leg*. 2.
Et coram quo judice talis accuſatio ſuſpecti tutoris proponi debeat, vide *ibi num* 7
Accuſare qui non poſsint, & quare, vide *gloſſ. leg*. 2. *per illum text. ibi tit*. 1. *part*. 7.
Accuſare an, & quando poſsit tertio ille qui jam duos accuſaverat, vide *num* 10. *dict. leg*. 2 *tit*. 1. *part*. 7.
Accuſare an poſsit ille, qui de crimine accuſatus fuit neque adhuc cauſa finita fuit, & qualiter hoc intelligatur, vide *num* 1. 2. & 3. *leg*. 4 *tit*. 1. *part*. 7. & *ibi num*. 4. 5. & 6 *cum aliis ibidem*.
Et an tunc cum reaccuſare non poſsit implorare poſsit judicis officium ut crimen puniatur, vide *dict. num*. 3. *ad fin*.
Er qnid ſi proſequitur ſuam, vel ſuorum injuriam, & an tunc ſuperſedeatur in prima accuſatione, vide *num*. 4. *ibi per illum text*.
Et quid ſi accuſatus ſit jam de crimine damnatus, an ſuum accuſatorem, vel extraneum accuſare, vel reacculare poſsit, vide *ibidem in num*. 8. *per illum text*.
Accuſare non poteſt quis aliquem per procuratorem, vide *num*. 1. *leg* 6. *per text ibi tit*. 1. *part*. 7.
Et an per ſe, vel per procuratorem ceptam accuſationem perficere poſst, & an tali caſu ſuperſedebitur in executione pœnæ, *nmm*. 9 *leg* 4. *tit*. 1. *part* 7.
Et an ille qui accuſare non poteſt ad denuntiationem admittatur, vide *num* 2 *leg*. 5 *tit*. 1. *part*. 7.
Accuſare quis poſsit per procuratorem, & quando, & quid in tutore, vel curatore, vide *num*. 2. *leg*. 6 *per text. ibi tit*. 1. *part*. 7.

Accusare an posit quis jam mortuum, & quando sic, vide *gloss. leg. 7 & 8. per text ibi tit. 1. part. 7.*

Accusare an posit quis minorem de delicto luxuriæ, vel de aliis, & qualiter tunc punietur, vide *num. 2. leg 9. tit. 1. part. 7 per text. ibi.*

Accusare an posit aliquis servum alicujus, si dicat commisisse delictum, vide *gloss leg. 10. ibi per illum text.*

Accusare an posit aliquis illum, qui jam fuerat absolutus à crimine quo accusatur, & quando sic, vide *gloss. leg. 12. tit. 1. part. 7.*

Accusare vollens aliquem coram quo judice illud facere debeat, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg. 15. per text. ibi tit. 1. part. 7.*

Accusare raptorem de raptu, quis posit, vide *gloss. leg. 2. per text. ibi, tit. 13. part. 7.*

Accusare quis posit uxorem alicujus de adulterio, & an judex inquirendo, vel aliter admittatur, vide *num. 3. leg. 2. tit. 17. part. 7.*

Accusare uxorem de adulterio intra quantum tempus posit maritus, *dict. num. 3. & num. 4. leg. 3. ibi, & num. 1. leg. 4. ibidem.*

Et intra quantum tempus accusationem probare teneatur, & an ex aliqua causa excusetur, vide *dict. num. 4. dict. leg. 3. tit. 17. part. 7.*

Accusare uxorem de adulterio, an possint hæredes mariti defuncti, vide *num. 8. leg. 3. per text. ibi, tit. 17. part. 7.*

Accusari de adulterio, an posit ille, qui ignorante cum nupta dormivit, vide *num. 1. leg. 5. ibi per illum text.*

Accusare potest raptores mulierem quilibet de populo, & quando, vide *num. 1. leg. 2. tit. 20. part. 7.*

Accusare potest hæreticum quilibet de populo, vide *num. 1. & 2. leg. 2. per text. ibi tit. 26. part. 7.*

Accusare blasphemantes quilibet potest, & etiam tenentur ad hoc, vide *num. 1. leg. 1. tit. 28. part. 7.*

ACCUSATIO secunda quando admittatur contra primam, & de qua prius cognosci debet, vide *num. 2. & 3. leg. 4. tit. 10. part. 3.*

Et quid si primus suam, vel suorum injuriam prosequatur, vide *num. 4. dict. leg. 4. tit. 10. part. 3.*

Accusatio, & testimonium in criminalibus judicantur à pari, vide *num. 1. leg. 9. tit. 16. part. 3.*

Accusatio facta de percussione cum sanguine, si probavit, quis fuisse sine sanguine, an condemnatio sequi posit, vide *num. 1. leg. 16. tit. 22. part. 3.*

Accusatio, quam facit uxor propter viri frigiditatem, qualiter, & sub qua forma fieri debet, vide *num. 2. leg. 10. per text. ibid. tit. 9. part. 4.*

Accusatio adulterii quando fit, an in ea esse debeat locus loci, ubi adulterium fuit commissum, vide *num. 2. leg. 12. tit. 9. part. 4.*

Et an posit fieri per procuratorem, vide *ibidem in num. 7. per text. ibi.*

Accusatio sola, an sufficiat ad hoc, ut per eam servus, qui dominum occisorem accusavit, libertatem mereatur, vide *num. 4. leg. 3. tit. 22. part. 4.*

Et quid si illud per inditia probet, per quæ ad torturam fuit deventum, & ex tortura confessio delicti orta fuit, vide *ibidem.*

Accusatio suspecti tutoris, per quem, & qualiter fieri posit, & an per procuratorem, vide *gloss. leg. 2. per text. ibi, tit. 18. part. 6.*

Et an talis accusatio debeat proponi coram judice causarum criminalium, vel coram quo, vide *ibi num. 7.*

Et sine accusatione poterit judex procedere in notoriis, *num. 7. in prolog. 7. part.*

Accusatio quid sit, & an sit necessaria, & an in quibuslibet accusationibus habeat locum in scriptio ad talionis pœnam, vide *gloss. leg. 1. tit. 1. part. 7.*

Accusatio debet per propriam personam accusantis proponi, non per procuratorem, *num. 1. leg. 6. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*

Accusatio, an & quando per tutorem, vel curatorem nomine minoris proponi posit, vide *num. 2. & 3. leg. 6. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*

Accusatio fieri non potest in jam mortuum, & quando sic, vide *gloss. leg. 7. & 8. per text. ibi, tit. 1. part. 7. & gloss. leg. 23. ibi.*

Accusatio an contra minorem poni posit de delicto luxuriæ, vel de aliis, vide *num. 2. cum sequentibus, leg. 9. tit. 1. part. 7. per text. ibi.*

Accusatio an posit proponi contra servum alicujus, qui delictum commisit, & quando, vide *gloss. l. 10. ibidem.*

Accusatio an posit contra aliquem proponi, si de delicto quo accusatur jam fuerat absolutus, vide *gloss. leg. 11. ibi.*

Accusatio qualiter fieri debet, & quando in scriptis, & quæ continere debeat in se, & quid judex recepta accusatione facere debeat, & an accusans jurare teneatur, & qualiter, & quando, vide *gloss. leg. 14 tit. 1. part. 7.*

Accusatio si ineptè, & contra formam juris proposita fuit, judex illam rejicere debet, vide *num. 6. in principio, leg. 14. tit. 1. part. 7.*

Et quando in inquisitione eadem, quæ in accusatione requirantur, vide *per num. 6. sup. dict. in principio.*

Et an eadem solemnitas requiratur de jure canonico, quo de jure civili in accusatione criminaliter proponenda, vide *ibi quæst. 5.*

Accusatio coram quo judice debeat proponi, & quando, & qualiter, ut reum arctet ad respondendum, vide *gloss. leg. 15. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*

Et an, & quando accusator posit cum licentia judicis per abolitionem ab accusatione desistere, recepta pecunia, vel non, vel cum causæ cognitione, & intra quantum tempus illud facere posit, vide *gloss. leg. 19. per text. ibi, tit 1. part. 7.*

Accusatio an debeat prosequi per hæredes accusatoris, & quando, an verò causa finiatur, vide *num. 3. leg. 23. ibi per illum text.*

Accusatio in quo differat à denuntiatione,, & quando videatur aliquis denuntiare, vel accusare, vide *num. 2. leg. 27. tit. 1. part. 7.*

Accusatio suppositi partus, nullo tempore excluditur, & marito competit, vide *num. 1. leg. 3. per text. ibi, tit. 7. part. 7. & num. 2. leg. 5. ibi.*

Accusatio falsi, quo tempore finiatur, vide *num. 2. leg. 5. per text. ibi, tit. 7. part. 7.*

Accusatio si falso proponatur, an accusans de falso puniri debet, vide *num. 1. leg. 7. tit. 9. part 7.*

Accusatio de adulterio intra quantum tempus fieri debet, vel adulteris, seu adulteræ, vide *num. 1. 2. 3. & 4. per text. ibi, tit. 17. part. 7.*

Accusatio criminalis tollitur 20. annis, & in quibus criminibus, non, sed durat perpetuo, vide *num. 4. dict. leg. 4. tit. 17. part. 7.*

Accusatio de adulterio non potest proponi contra dormientem cum nupta, si illud ignorabat, vide *num. 1. leg. 5. per text. ibi, tit. 17. part. 7.*

Accusatio incestuosi intra quantum tempus fieri debet, vide *num. 1. leg. 2. per text. ibi, tit. 18. part. 7.*

Accusatio raptorum à quibuscunque de populo fieri potest, & quando, vide *num. 1. leg. 2. per text. ibi tit. 20. part. 7.*

Accusatio hæreticorum à quolibet de populo fieri potest, vide *num. 1. & 2. leg. 2. per text. ibi, tit. 26. part. 7.*

ACCUSATUS de crimine, si fugerit, qualiter vocandus sit, & si non venerit, qualiter fiat descriptio in ejus bonis, & quando fieri debeat talis descriptio, & quid si accusatus nulla habeat bona, vide *num. 6. leg. 7. tit. 8. part. 3.*

Et antequam adnotatio bonorum fiat, debet trina citatione vocari, vide *num. 8. dict. leg. 7. tit. 8. part. 3.*

Accusatus de levi crimine, ita quòd si præsens sit, non perderet bona, an tunc fieri debeat adnotatio bonorum, vide *num. 14. leg. 7. tit. 8. part. 3.*

Accusatus de crimine, an & quando posit suum accusatorem reaccusare de crimine majori, & quæ causa prius finietur, vide *num. 2. leg. 4. tit. 10. part. 3.*

Et quid si primo accusans prosequatur suam, vel suorum injuriarum, vide *num. 4. leg. 4 tit. 10 part. 3.*

Accusatus de crimine, an ad testificandum admittatur, & quid si se emendaverit, vel purgaverit, & cui in-

cumbit emendationis probatio, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 3.
Accusatus de crimine falso, si est captus in carcerem contra aliquem non testificat, *num.* 3 *leg* 10. *tit.* 16 *part.* 3.
Accusatus habet à lege 30. dies ad componendam rem familiarem, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 4.
Accusatus de hæresi, vel de alio quocumque crimine ante sententiam donare potest, & tenebit donatio, vide *num.* 6. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Et qualiter istud sit intelligendum, vide *ibidem in num.* 7.
Accusatus de crimine, an possit recipere solutionem, & quando non, vide *num.* 12. *leg.* 5 *per text. ibi, tit.* 14. *p.* 5.
Accusatus an possit pendente sua accusatione, alium accusare, & qualiter hoc intelligitur, vide *num.* 5. *leg.* 13. *&* *num.* 1. 2. *&* 3. 4. *&* 5. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 7.
Etan tunc cum reaccusare non potest, possit judicis officium implorare, ut crimen puniatur, vide *dict. num.* 3. *circa fin.*
Et quid si prosequitur suam, vel suorum injuriam, & an tunc propter hoc supersedeatur in prima accusatione, vide *ibi num.* 4. *per illum text.*
Et an accusatus possit suum accusatorem recusare, vel alium, quando jam fuit per sententiam condemnatus, vide *num.* 8. *dict. leg* 4 *tit.* 1. *part* 7.
Et an possit accusationem jam inchoactam prosequi per se, vel per procuratorem, vide *ibidem in num.* 9.
Et an interim supersedebitur in executione pœnæ, vide *ibidem.*
Et an expensæ per accusatum facte sibi per denuntiatorem solvi debeant, & quando, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 7.
Accusatus de crimine, si absolutus, vel condemnatus fuit, an iterum accusari possit, & quando, & ex quibus causis, vide *num.* 1. *cum sequentibus, leg.* 12. *ibi per illum text.*
Accusatus, & quid si non fuit sufficienter punitus, vide *dict. num* 1. *in fin.*
Et quid si talis accusatus fuit per juramentum suum absolutus, & se purgavit, vide *ibi num.* 2.
Et quid si non fuit absolutus per viam sententiæ, sed per viam dispensationis, inquisitionis, vel denuntiationis, vel per modum exceptionis, & an tunc accusati citatio requiratur, vide *dict. num.* 2. *&* 3. *ibi per illum text.*
Et quid si aliqua qualitas delicti omissa sit in prima accusatione, vide *ibidem in num.* 4.
Accusatus de delicto à pluribus, an & quando respondere teneatur omnibus, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et an sit necesse, quod accusatus opponat de exceptione pluralitatis accusatorum.
Et quid si non opponat, an valeat processus, vide *ibidem.*
Et an judex possit non recipere istam accusatorum pluralitatem, & quid si recepit, vide *ibidem.*
Et quid si plures accusatores accusent coram diversis judicibus, an accusatus judicem eligere possit, vide *ibid.*
Et quæ sint causæ, quare unus accusator potius, quàm alius debeat admitti ad accusandum quando plures concurrunt, vide *num.* 3. *dict. leg* 13. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an electo uno ex accusatoribus, cæteri qui repulsi fuerunt, possint esse testes, vide *dict. num.* 3.
Accusatus de uno crimine, quando ex duplici causa puniri possit propter unum delictum tantum, vide *ibi num.* 5.
Accusatus de uno crimine, an illa accusatione pendente de aliis criminibus accusari possit, vide *ibidem.*
Et an respondebit secundæ accusationi prius, quàm prima terminetur, vel qualiter, vide *ibi n* 6. *per illum text.*
Et quando aliquis de delicto accusatur, quæ in tali accusatione requirantur, ut valeat, vide *gloss. leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 7.
Accusatus an petere possit, ut declaretur dies commissi criminis, vel hora, vide *num.* 5. *dict. leg.* 14.
Accusatus in causa criminali, etiam in gradu appellationis opponere potest de ineptitudine libelli, vide *num.* 6. *in principio dict. leg.* 14.
Et an defectus libelli purgetur ex probationibus postea factis, vel an reus absolvendus sit, vide *dict. num* 6. *quæst* 2.
Et coram quo judice, quis criminaliter accusari debeat, & possit, vide *gloss. leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Accusatus coram non suo judice, si cum haberet secum exceptionem dilatoriam, si illam non opposuit, an propter hoc videtur illius judicis jurisdictionem prorogare, vide *ibidem num.* 3.
Accusatus debet exceptiones suas dilatorias, ante litem contestatam opponere, *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7.
Accusatus qualiter accusationi respondere debeat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 16. *per text. ibi*
Accusatus de crimine tenetur litem contestare, aliàs puniri non poterit, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 1 *part.* 7.
Et quid si nollet litem contestare, an compellatur salvis suis exceptionibus, vide *ibidem.*
Accusatus qualiter sub fidejussoribus relaxari debet, vel qualiter, & quando, vide *num.* 4. *&* 5. *dict. leg.* 16.
Accusatus si compareat, & accusator, non qualiter ejus contumacia increpari possit, & quando, & in quo veniat absolvendus, & qualiter judex in hoc debeat procedere, & alia, vide *per gloss. leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Accusatus antequam absolvatur, eo quòd accusator non comparet prius, tamen accusator citari debet, & qualiter, vide *n.* 4. *dict. leg.* 17. *per illum text. & n.* 5. *ibi.*
Accusatus ab instantia judicis absolvi debet, accusatore non comparente, vide *ibi num.* 7. *per illum text.*
Accusatus si fugiat, non solum debet remitti ad judicem loci delicti, sed etiam ad judicem domicilii, vel prorogatæ jurisdictionis, vide *n.* 1. *leg.* 18 *ibi per illum text.*
Accusatus si fugiat sine licentia qualiter capi, & adduci possit, & quando, vide *gloss. leg.* 18. *ibi per illum text.*
Accusatus de crimine, an & quando per judicem capi possit, absque eo quòd citetur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 18.
Accusatus de crimine si cum suo accusatore transigat, an transactio teneat, & illum à pœna liberet, & quando, & qualiter, & an crimen fateri videatur, & puniri possit, & quando, & quid si timeat accusari, vide *gloss. leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 7.
Et in quibus criminibus talis transactio locum habeat, & quando, vide *ibi num.* 3. 4. *&* 5. *cum aliis ibi.*
Et an transactio super vulneribus facta extendatur ad mortem, si postea subsequatur, vide *dict. n.* 5. *dict. l.* 22.
Et an in tali transactione omnium hæredum consensus requiratur, si plures sint, vide *ibidem in num* 6.
Et an talis transactio prosit accusato, quominus ab alio accusari non possit super illo crimine, & quando, vide *num.* 11. *quæst.* 2.
Et an idem sit dicendum in pacto gratuito, quòd in transactione, vide *ibi num.* 5. *&* 7. *&* *num.* 11. *in* 2. *limitat.*
Et quid si de crimine adulterii, vel rapto aliquis accusatus fuerit, vide *ibi num.* 12. *&* 13 *per illum text.*
Accusatus si decedat, an pereat instantia, & quando non, vide *gloss. leg.* 7. *&* *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Accusatus de crimine si se occidat, an causa morte ejus finiatur, vel non, & cui bona ipsius applicentur, vide *gloss. leg.* 24. *ibi.*
Et quando dicatur accusatum se occidisse metu criminis, & quæ requirantur, ut & tunc bona applicentur fisco, vide *ibi num.* 2. 3. 4. 5. *&* 6.
Et an hodie bona in isto casu fisco applicentur stante auth. bona damnatorum, vide *ibid. in num.* 7.
Accusatus de crimine si lite contestata decedat, an & quando, & in quibus delictis instantia ad hæredes ipsius, vel accusatoris transeat, & in quibus actionibus, & pro qua parte, & qualiter, vide *num* 25. *tit.* 1. *p.* 7.
Et an hoc intelligatur in criminibus privatis, quando agitur civiliter ad vindictam, & pœna venit applicanda parti, vel si de talibus criminibus agatur criminaliter ad pœnam applicandam fisco, vide *n.* 1. *dict leg.* 25.
Et quid si lis fuit cœpta per solam citationem, vel si reus fuit contumax, non habens causam non veniendi, vide *num.* 2. *dict. leg.* 25. *tit.* 1. *part.* 7.

Et

Et quid si lite contestata pacto contrahentium fuit aliter recessum, an tunc actio pœnalis sit transitoria ad hæredes, vide *dict. num.* 2. *in fin*

Et quid si fidejussor decedat, an ejus hæredes teneantur, vide *ibidem in num* 4

Et qualiter, & pro qua parte hæredes teneantur tunc, *ibi num.* 7.

Accusatus si bonæ vitæ, & famæ sit per hoc inditia existentia contra eum minuuntur, *num.* 5 *leg.* 26. *ibi.*

Accusatus de crimine, an si sit malæ famæ, an per hoc possit ad torturam poni, & quid si ad hoc alia inditia copulentur, vide *num.* 6 *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.

Accusatus de crimine sine veris, & justis probationibus à judice puniri non debet, & quid si adsint inditia indubitata, vide *num.* 2, 3. & 4. *dict. leg* 26. *tit.* 1. *part.* 7.

Accusatus si postquam tortus fuit negaverit, an probationes contra eum factæ elidantur, *num.* 8. *dict. leg* 26.

Accusatus si tortus contra eum nihil probetur, an judex debeat illum absolvere diffinitive, vel rem indiscussam relinquere, *num* 9. *dict leg.* 26.

Accusatus de adulterio quales exceptiones ipse, vel adultera proponere possint, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg.* 7 8. 9. & 10 *cum sequentibus ibi tit.* 17 *part.* 7.

Accusatus de crimine occulto a suo judice, an & quando licitè, & sine peccato negare possit, neque fateri teneatur, sive juratus sit, sive non, & alia in hoc, vide *num.* 3. *leg.* 4 *tit.* 29. *part* 7.

Accusatus de crimine, an statim quod capitur jurare teneatur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4. *in principio.*

Accusatus antequam torqueatur, quæ præcedere debeant, vide in verbo tortura, tortus torqueri.

ADAM ploravit centum annis pro Abel filio suo, *num.* 24. *in proœmio partitarum.*

Adam antequam peccasset habebat scientiam, quam Angeli habent, & numquam moreretur, esletque semper juvenis, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 9. *leg.* 1.

Adam si hodie viveret, non posset uxorem invenire, vide *num.* 1. *leg.* 4 *tit* 6. *part.* 4.

Adam si non peccasset, in concepto libidino non fuisset, vide *num. in leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 2 *part.* 4.

ADALIDIS qualiter creetur, & de ejus potestate, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi tit.* 22. *part.* 2.

Adalidis quis dicatur, & de ejus officio, & per quem creetur, vide *ibi, & in leg.* 1. & 2. *ibi per illum text.*

ADHÆRENTES alicujus qui dicantur, vide *num.* 2. *leg.* 82. *tit.* 18. *part.* 3.

Adhærentes liti quid facere possint quando suspecti in ea adhærentur, vide *num.* 3. *leg* 7. *tit.* 23. *part* 3.

ADJECTUS quis sit, & an ei possit solvi debitum, & quando debitor consequetur liberationem, & quid si pro securitate pignus recepit, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 14 *part.* 5.

Et quid si servus sit, & an possit novare, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 5.

Et an facultas solvendi adjecto tollatur per constitutum, & an hæres ejus solutionem recipere possit, vide *dict. num.* 4.

Et ubi solvi debeat adjecto, & an ipse unum pro alio à debitore recipere possit, vide *ibidem.*

Et an ultra litis contestationem requiratur prohibitio expressa ne solvatur adjecto, *ibi num.* 6.

Et an solvi possit adjecto servo si postea tempore resolutionis jam sit factus liber, *ibi num.* 8.

ADITIO hæreditatis sine possessione sufficit ad acquirendum jus patronatus, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Adire hæreditatem teneatur institutus alterius contemplatione, si de restituendo non fuit gravatus, neque rogatus, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 31 *part.* 3.

Aditio hæreditatis ex quibus verbis vel factis colligatur, & an signis ut ex consilio in animo retento, vide *num.* 1. & 4. *cum sequentibus, leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 6.

Aditio hæreditatis solo animo consistens, an obliget hæredem in foro conscientiæ ultra vires hæreditarias, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 6.

Aditio hæreditatis ad hoc ut ex aliquibus factis non præsumatur, an requiratur quod hæres faciat protestationem in contrarium, *ibi num.* 7.

Aditio hæreditatis an præsumatur in filio, qui postquam se abstinuit ab hæreditare res hæreditarias emit, & quando ex quibus hoc perpendantur, & quæ necessaria sint ad hoc, vide *num.* 1. & 4. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 6. *per illum textum.*

An vero ad præsumendam aditionem sufficiat omnia bona patris emere, vel quod illud per interpositam personam, vide *dict. num.* 4.

Aditio etiam si sit in voluntaria, vel quæ à lege inducitur an possit per filium revocari, vide *num.* 6. *dict. leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 6.

Aditio hæreditatis an per servum fieri possit sine domino, & quid si dominus illud postea ratum habuerit, vide *num.* 4. *leg.* 13. *ibi.*

Et quid si dominus, & servus concurrant in adeundo, vel repudiando, vide *ibi in dict. num.* 4.

Et quid si filius contemplatione sui patris institutus sit hæres ab aliquo, an possit adire per se hæreditatem, & quit si sit furiosus, vel absens, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 13. *ibi.*

Et quid si hæreditas sit adventitia, vel filio relicta ipsius filii contemplatione, & non patris, vide *num.* 10. *leg.* 13 *tit.* 6. *part.* 6.

Et quid si filius absens sit, vel in infantili ætate sit constitutus, vide *ibidem in num.* 11.

Et an filius possit adire hæreditatem quam pater recusat, ut illum à successione excludat quando pater in ea hæres institutus fuit, & quid in infante pupillo, vel minore, vide *num.* 12. *cum aliis ibi in dict. leg.* 13.

Et an judicis authoritas suppleat defectum tutoris in adeundo hæreditate, vide *num. ibi* 22.

Et an filius familias minor possit hæreditatem adventitiam adire sine tutore, vel judice quando ejus pater illud facere non vult, ibi vide *dict. num.* 22. *leg.* 13 *tit.* 6. *part.* 6.

Et quid si minor qui hæreditatem adivit læsus sit, an sine eo quod ostendat in quo fuit læsus competat sibi restitutio in integrum, *ibi num.* 24.

Aditio hæreditatis nulla est interim quod hæres non est certus de morte testatoris, & quando certus esse dicatur, *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 6.

Aditio hæreditatis pure, & non sub conditione fieri debet, & quid si quis in minori, vel majori parte quam sibi relictum fuit, an & quando totum adivisse credatur, vide *num.* 1. 2. 3. 4. & 5. *leg.* 15. *per text. ibi tit.* 6. *part.* 6.

Aditio jusse recusatur quando non est tutus accessus, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 25 *part.* 4.

Aditio hæreditatis pure facta per procuratorem constitutum ad adeundum non valet, si jussum sibi fuit, ut non adiret nisi sub conditione, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 6.

Aditio hæreditatis an fieri possit per procuratorem, sive sit generalis, sive specialis, & quando sic, vide *num.* 6. & 8. *dict leg.* 15.

Aditio hæreditatis pervenientis ab intestato locum non habet, quando testator decesit sine testamento relicto posthummo, *num.* 1. *leg.* 16. *ibi.*

Et quid si posthummus sit cum alio hæres institutus, an tunc cohæres adire possit, & pro qua parte, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit* 6 *part.* 6.

Et quid si testamentum fecit, illum tamen præteriit, vel exhæredavit, vel si sciebat uxorem prægnantem remanere, vide *num.* 2. *ibi.*

Aditio cohæredis, an faciat illum obligatum ad adeundum partem sui cohæredis repudiantis.

Et quit si ipse cohæres, qui adivit fuit à testatore substitutus illi cohæredi repudianti, vide *num.* 8. 9. & 10. *leg.* 18. *per text. ibi tit.* 6. *part.* 6.

Et quid si non essent creditores, vel legatarii, à quibus cohæres vexari possit, vide *ibidem in num.* 11.

Et quid si à cohærede factum sit inventarium, an tunc

tunc liberetur si noluerit acceptare partem sui cohæredis, *ibi dict. num.* 11.
Et quid si nolit partem cohæredis sui acceptare, an suam renuntiare teneatur, *ibi num.* 12.
Et an possit quis adire ex testamento, & repudiare tanquam cognatus, vel è contra, vide *gloss. leg.* 19 *per text. ibi tit* 6 *part* 6. & *num.* 1. *leg.* 18. *ibi.*
Et an possit quis adire vel repudiare hæreditatem sibi adhuc non delatam, *num.* 4. *leg.* 19. *ibi.*
Et intra quantum tempus filius adire possit hæreditatem paternam, quam repudiavit si jam sibi pœnituerit, sive major, sive minor sit, vide *gloss. leg.* 20. *per text. ibi tit.* 6. *part.* 6.
Et quid si talis filius habeat substitutum, vel cohæredem, vel aliquo modo res non sit integra, & quando hoc ita esse dicatur, vide *num* 5. *ibi.*
Aditio hæreditatis an possit per hæredem fieri proposita accusatione contra occisores testatoris alio non spectato, *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 7 *part.* 6.
Et an, & quando minor qui adivit hæreditatem sibi damnosam restitui possit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi tit.* 9. *part.* 6.
Et quid tunc citandi sint, & an sufficiat generalis proclama, & quid tunc judex facere debet, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 7. *tit.* 19 *part.* 7.
ADITUS ad fontem concessus an ibi veniat auctus aquæ, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 3.
ADJUDICATIO simpliciter facta per judicem creditori alicujus rei, cujus emptor non invenitur, an adjudicata videatur pro toto debito, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 27. *part.* 3.
ADJUVARE qualiter, & quando famulus teneatur domino, & quando contra regem, vel ejus officiales, & quid si cognoverit ipsum injuste cum alio pugnare, vide *num.* 4. *leg.* 5 *tit.* 21. & *num.* 13. *leg.* 10. *tit.* 25. & *num.* 3 & 4. *leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 4.
Et de pena famuli non adjuvantis dominum, vide *per gloss. leg.* 16. *tit.* 8. *part.* 7.
ADJUNCTUS datus judici suspecto an possit recusari, & quando *num.* 9. *leg.* 22. *tit.* 4. *part* 3.
ADMINISTRATIO rerum acquisitarum durante matrimonio inter conjuges an pertineat ad maritum, vide *num.* 5 *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 1.
Administratio regni, an pertineat ad virum, vel ad uxorem, si talis uxor in regno successisset jure sanguinis, & ipsa illum accepit in virum, vide *num.* 4. *leg* 9. *tit.* 1. *part.* 2.
Administratio rerum publicarum est penes Regem, vide *num* 4. *in medio leg* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Administratio si non interdicatur accusator an interim donationem facere possit, vide *num.* 2. & 7. *leg.* 2 *per text. ibi tit.* 4. *part.* 5.
Administratio bonorum uxoris undecumque proveniant pertinet ad maritum, & sunt ei communia, & ipsa sine marito aliquid de eis disponere non poterit, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Administratio an per patrem filio interdici possit si prodigus sit, *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 16 *part.* 6.
Administratio rerum minoris, an tutori, vel curatori danda sit, ante quam ipse faciat inventarium, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 6.
ADMINISTRATOR pupilli quid in inventario facto de rebus suis ponere debet, vide *num.* 3. *leg.* 99. *tit.* 18. *part.* 3.
Administratores rerum publicarum ante redditam rationem, non possunt ordinari, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 6. *part.* 1.
Administratores civitatum repræsentant majorem partem civitatis, & omnia ab ipsis facta à majori parte civitatis facta esse dicitur, vide *num* 4. *leg.* 24. *tit.* 4 *part.* 3.
Administrator si sit pater bonorum adventitiorum filii an administratio ei interdici possit propter ejus dilapidationem, ita ut neque usus-fructus sibi reservetur, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 3.
Administrator rerum minoris si ex pecunia minoris sui rem emat, an res sic empta sit minoris, vel ementis, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 49. *tit.* 5. *part* 5.
Administrator minoris tenetur emere pro minore de pecunia ipsius minoris, vide *dict. num.* 4.
Vide in verbo TUTOR, & verbo CURATOR.
Administrator Ecclesiæ si cum Ecclesiæ pecunus rem emat, an res sic empta sua sit, vel Ecclesiæ, vide *num.* 6. *dict. leg.* 4 9.
Et quid si ipse emat per interpositam personam, *ibi.*
Administrator quando teneatur de dolo commisso quando, à domino generalem liberationem habuit, vide *num.* 5. *leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 5.
Et qualiter frater, qui bona fratris sui administravit, rationem sibi reddere debeat finita administratione, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 12. *part.* 5.
Administrator an tacite videatur sua bona obligare pro administratione.
Et quando, vide *num.* 4. *leg.* 2. 3. *per text. ibi tit.* 13 *part.* 5.
Administrator reipublicæ habet beneficium restitutionis in integrum sicuti minor, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 2 *tit.* 19. *part.* 6.
Administrator Regis, si durante officio furtum faciat, vel quid simile qualiter puniatur, vide *num.* 11. *leg.* 18. & *gloss. leg.* 14. *per text. ibi. tit.* 14 *part.* 7.
ADOPTIO est de jure civili, quæ impedit matrimonium contrahi ex approbatione tantum juris canonici, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 7.
Adoptio facta forma non servata an valeat, ita quod per eam cognatio legalis non contrahatur, & sic matrimonium non impediatur, vide *ibi num.* 6.
Adoptio si duret, an tunc filius illegitimus possit matrimonium contrahere cum filia adoptata, vide *num.* 8 *leg.* 7. *tit.* 7 *part.* 4.
Et an idem sit in arrogatione, vide *ibi num.* 9.
Adoptio an impediat, & dirimat matrimonium inter filium adoptivum, & filiam naturalem adoptantis contractum, vide *num.* 2. *leg.* 8. *ibi.*
Adoptio, ad hoc ut valeat requiritur filii adoptati consensus, & an sufficiat ipsius taciturnitas, vide *num. per text. ibi leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 4.
Adoptio an teneat ubi adoptans matrimonium contrahere non potest, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16 *part.* 4.
Adoptio an teneat inter tutorem, vel curatorem, & suum minorem, vide *num.* 1. *leg.* 6. *ibi.*
Adoptio quotuplex sit, vide *num.* 7. *per text. ibi tit.* 7 *part.* 4.
Adoptio quibus modis fiat, vide *gloss. leg.* 1. *cum aliis ibi tit.* 16. *part.* 4.
ADOPTATUS non acquirit jure filii adoptivi, si in sua adoptione forma servata non fuit, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Adoptatus an possit matrimonium contrahere cum matre, vel avia adoptantis, vide *ibi num.* 7.
Adoptatus durante adoptione an possit matrimonium, contrahere cum filia naturali adoptantis, & an idem sit in arrogatione, vide *num.* 9. *ibi.*
Adoptati simul ab aliquo inter se bene contrahunt matrimonium, vide *num.* 11. *per text. ibi dict. leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Adoptatus si matrimonium contrahat cum filia naturali adoptantis, an tale matrimonium dissolvi debeat, vel an valeat, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 4.
Adoptatus tempore quo ab aliquo adoptatur debet consentire, sufficiet tamen si taceat, & quando tunc non, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 16 *part.* 4 *per text. ibi.*
Adoptatus tantum succedit ab intestato, *num.* 5. *l.* 8. *ibi.*
Adoptatus an succedat ab intestato stantibus filiis legitimis, vide *dict. num.* 5. *leg.* 8 *tit.* 16. *part.* 4.
Adoptatus non transit in adoptantis potestatem nisi alicui de ascendentibus detur in adoptionem, vide *num.* 3. *leg.* 10. *per text. ibi tit* 16. *part.* 4.
Adoptatus debet ab adoptante alimentari, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 4.

Adoptatus nepos qualiter, & quando avo adoptanti succedere possit, vide *num.* 3. *leg.* 10 *tit.* 16 *part.* 4.
Et an possit venire contra testamentum patris sui adoptivi, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 10.
Adoptatus an invalidet donationem ab ejus patre factam in defectum liberorum, si ille post donationem factam adoptetur, *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Adoptatus filius an propriæ dicatur filius, & an veniat, & restitutionem hæreditatis impediat, quando quis fuit gravatus restituere hæreditatem si sine filiis decesserit, & quid in arrogatis, vel spuriis, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6. *num.* 8. *quæst.* 3.
Adoptivi filii an ad solutionem gabelæ teneantur, stante instituto, quod filii ex paterna hæreditate illam solvere non teneantur, *num.* 4 *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Adoptatus quam partem in bonis sui arrogatoris habere possit, & an ipse possit ei pupillariter substituere, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi tit.* 5. *part.* 6.
ADOPTARE sub qua forma debeat quis alium, & an forma non servata adoptio corruat, & an ex ea cognatio legalis oriatur, per quam matrimonium contrahi prohibeatur, vide *num.* 6 *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4. & *gloss. leg.* 92. *per text. ibi tit.* 18. *part.* 3.
Adoptare quæ personæ possint, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 4.
Adoptare non potest sacerdos, neque cæteri, qui matrimonium contrahere non possunt, vide *ibidem.*
Et an possint de rescripto Principis filium spurium arrogare, vide *ibidem.*
Adoptare an possit ille quæ filios habet, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 4.
Adoptare an possit tutor minorem suum, vide *num.* 1. *per text. ibi leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 4.
ADOPTANS filium alterius nullam contrahit cognationem legalem cum patre, vel matre adoptati, quia nullo jure cavetur, *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4
Adoptans filium alterius quam ætatem habere debeat, vide *num.* 1. *leg.* 2 *tit.* 16. *part.* 4.
Adoptans si sit clericus an valeat adoptio, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part* 4.
Adoptans licet filios habeat, nihilominus adoptio tenet, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 16 *part.* 4.
ADOPTIVUS filius an in feudo succedat, & an veniat appellatione filiorum, & an statutum factum propter filios comprehendat filios adoptivos, & an filius adoptivus faciat deficere fideicommissum relictum in defectum filiorum, vide *gloss. in proœmio, tit.* 16. *part.* 4.
Adoptivus filius ali debet ab adoptante, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 16 *part* 4.
Adoptivus filius, qui etiam erat nepos adoptantis an succedat simul cum filiis legitimis adoptantis, & quid hodie, vide *num.* 3 *leg.* 10. *tit.* 16. *part.* 4.
Adoptivus filius, an possit agere contra testamentum patris adoptivi, quando ille erat ex ascendentibus, vide *ibidem.*
Et quis in ejus successione præferatur, an pater naturalis, vel adoptivus, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 10. *tit.* 16. *part* 4.
Adoptivi quos relinquit gravatos, non excludunt substitutum, vide *num* 13. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Adoptivi non dicuntur propriæ filii, sed quidquid habent, dicuntur habere ex mera liberalitate patris, vide *num* 4. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Adoptivus debet ali à patre adoptivo ex quo ei succedit ab intestato, *num.* 2. *leg* 9. *tit.* 16. *part.* 4.
Adoptivus poterit contrahere cum matre, vel avia adoptantis, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4
Adoptivus an possit matrimonium contrahere cum filia patris adoptivi, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 4.
ADORATIO hodie quare fiat versus orientem, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit* 10. *part.* 1.
ADVENA quibus statutis ligetur, vide infr. in verbo, FORENSIS.
Advena si decedat ubi sepeliendus sit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi tit* 13 *part.* 1.
ADVENTITIA bona, vide in verbo, BONA.
ADULATIO est triplex, & in qua ipsarum sit mortale peccatum, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 13. *tit.* 9. *part* 4.
ADULATOR repellitur ab accusatione clericorum, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 4 *part.* 2.
Adulatores non dicuntur qui virtutes vere laudant, alii vero sic, vide *dict. num.* 2.
Adulator blandus dicitur pessima vulpes, & plura contra adulatores, vide *per num.* 3. *dict. leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 2. & *num.* 3 *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 2.
ADULTER si instituat sibi hæredem adulteram, vel illa illum, utrum institutio valeat, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 2. *part.* 4.
Adulter si in mortem mariti fuit machinatus, an cum adultera post mariti mortem contrahere possit, vide *num.* 3. *dict leg.* 19.
Et quid si vivente marito cum ea contraxit, neque fuit adulterium secutum, an possint post ipsius mortem matrimonium contrahere, vide *ibidem, num.* 4.
Et quantum tempus detur ad accusandum adulterum, vel adulteram, vide *num* 9. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 7. & *num.* 1. 2. 3. & 4 *leg.* 4. *ibi.*
Adulter non dicitur, ille qui ignorans aliquam esse nuptam, cum ea dormivit, vide *num.* 1. *leg.* 5 *tit.* 17 *part.* 7. *per illum text.*
Adulter dicitur, tutor, qui matrimonium contraxit cum pupilla, vide *num.* 1. *leg.* 6. *ibi per illum text.*
Adulter quales exceptiones opponere possit contra accusantem illum, & quando, & qualiter, & de ipsarum effectu, vide *gloss. leg.* 7. 8. 9. & 10. *cum aliis ibi tit.* 17 *part.* 7.
Adulter inventus cum uxore, an per maritum etiam vilem occidi possit cujuscumque conditionis sit, vel qualitatis, & quid in vassallo, vide *num.* 1. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Et qualiter illos invenire debet, ut occidere possit, & quid si illos turpiter inveniat extra domum suam, vide *ibi num.* 2. & 3.
Adulter an à patre filiæ adulteræ occidi possint licitè, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Adulter probato adulterio debet mori, vide *num.* 1. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Adulter servus, vel famulus qualiter puniatur, vide *num.* 6. 7. & 8. *dict leg.* 15. *per illum text.*
Adulter, & adultera debent poni in manibus viri, vide *num.* 8. *dict leg.* 15.
ADULTERIUM computatur inter peccata media, & quando causet irregularitatem, *num.* 5. *leg.* 32. *tit.* 5. *p.* 1.
Adulterium, an sit crimen Ecclesiasticum, *num.* 5. *leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
Adulterium Clerici qualiter puniatur, vide *gloss. fin. leg.* 42. *tit.* 6. *part.* 1.
Adulteram uxorem, quis cognoscens carnaliter efficitur bigamus, sive scienter, sive ignoranter illud fecerit, *num.* 6. *leg.* 35 *tit.* 5. *part.* 1.
Adulterium commissum cum Regina qualiter puniatur, & an sufficiat attentatus, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 14. *p.* 2.
Adulterium probatur per ista venerea, scilicet, per osculum, & amplexum, vide *dict. num* 1. *ad ejus fin.*
Adulterium mulieri nuptæ est major omnium oprobriorum, vide *num.* 4. *leg.* 1 *tit.* 14. *part.* 2.
Adulterium matris maximum infert filiis præjuditium, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 14 *part.* 2.
Et an ex eo, quod fuerit adultera aliqua generetur dubitatio, an sit filii sui viri, vel amici, vide *ibidem.*
Adulterium, & si uxor adultera fuerit reconciliata per virum, an possit postea maritum de adulterio accusare, vide *num.* 5. *leg.* 28 *tit* 11. *part.* 3.
Adulterium an probetur, eo ipso quod post solemnem mariti prohibitionem alicui factam, nec cum uxore sua loquatur, inveniat eum contra facientem, & iste sit casus specialis in isto tantum casu, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 14 *part.* 3.
Et quid si iste prohibitus sit nobilis, an impugne occidi possit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 12.
Adulterium, & si maritus uxorem de adulterio accusaverit,

verit, an lite pendente debeat illi reddere debitum, vide *num.* 2. *per text. ibi, in leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Adulterium uxoris punire potest judex sæcularis, adulterium vero viri secus, quia coram judice sæculari illum accusari non potest, vide *ibi num.* 4.
Adulterium ab uxore commissum, si postquam à marito fuit remissum ipse adulteravit, an ab uxore possit accusari, vide *num.* 5. *dict. leg.* 8.
Et si super adulterio lata sit sententia contra uxorem, an ipsa possit postea redintegrationem matrimonii petere, si probet virum suum fornicasse, & an judicis officio, & an recuperet dotem quam propter adulterium amisit, vide *num* 5. *quæst.* 3. *dict. leg.* 8.
Adulterium an sit necessarium quod concurrat cum machinatione simul, ut adulteri contrahere matrimonium non possint, vide *num.* 3. *leg* 19. *tit.* 2 *part.* 4.
Et an etiam sit necessarium quod concurrat quando aliquis cum uxorata vivente marito contraxit, ut, scicilet, post mariti mortem non possint contrahere matrimonium, vide *ibi num* 4.
Adulterium nullus alius accusare potest quam ipsi conjuges inter se, vide *goss. tit. per text. ibi leg.* 2. *tit.* 9 *part.* 4.
Et an in tali adulterii accusatione debet servari form. l. libellorum, ff. de accusatione, vide *ibi num.* 3.
Adulterium uxoris maritus accusare debet, ne patronus turpitudinis esse videatur, alias peccavit mortaliter, vide *ibi num.* 5. & 7.
Adulterium an possit puniri per judicem Ecclesiasticum, quando debet pro eo imponi pœna criminalis secundum leges, vide *num.* 10. *leg* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Adulterium dicitur sacrilegium, vide *dict. num.* 10.
Adulterium viri ab uxore potest accusari, quoad thori separationem tantum, vide *ibi num.* 12.
Adulterium mariti, an compensetur cum adulterio uxoris, & quid de jure civili, & regio, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 9 *part.* 4.
Adulterium an objici possit uxori si ad illud vi fuit compulsa, vel seducta, & de qua vi istud sit intelligendum, & quid si maritus illam præmonuit, ut afugeret ne vi hostium opprimeretur quæ illud facere noluit, an tunc rea esse videatur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 4.
Et quid si vis non fuit præcisa, sed conditionalis, ut fuit in Lucrecia, vide *dict. num.* 1. *dict leg.* 7 *tit.* 9. *part.* 4.
Adulterium carnale uxoris utrum compensari debeat cum adulterio spirituali mariti, vide *num.* 5 *l.* 8. *tit.* 9 *part.* 4.
Et quid si maritus ad fidem fuerit reversus, an sit locus compensationi, vide *ibidem in num.* 6.
Adulterium si accusetur per maritum, an in sua accusatione debeat poni locus loci ubi fuit commissum, vide *num.* 2. *leg.* 12 *tit.* 9. *part.* 4.
Adulterium si commiserit uxor, tenetur restituere marito dotem, & donationem propter nuptias, vide *num.* 4. *ibi per illum textum.*
Adulterium an possit maritus accusare per procuratorem, & quando, vide *num.* 7. *per illum textum.*
Et si maritus accuset uxorem suam de adulterio, an ad tallionis pœnam se subscribere debeat, & quid servetur hodie de consuetudine, & an illa justa sit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 4.
Adulterium ab uno ex conjugibus commissum propter quod fuit lata sententia divortii, si ille qui non delinquit, velit alteri reconciliari, an alter ad hoc debeat compelli, vide *num.* 3. *leg.* 5 *tit.* 10. *part.* 4.
Et quid si ambo conjuges fornicaverunt, an matrimonium redintegretur, eo quod paria delicta, &c. vide *ibid.*
Adulterium uxoris facit amittere dotem, & in viro facit etiam, ut amittat donationem propter nuptias, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 10. *part.* 4.
Et quid si aliquis interrogetur, si cognovit carnaliter Bertam uxorem Titii, si ipse respondeat se cognovisse Bertam, an ex hoc videatur fateri adulterium, vide *num.* 1. *in fine leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an natus ex adulterio, vide *num.* 5. *quæst.* 1. & 2. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Et solus maritus poterit de adulterio uxorem accusare, vide *num.* 7. *quæst.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9 *part.* 7.
Adulterium est grave crimen, & ex eo fere omnia crimina proficiscuntur, vide *gloss. in proœmio tit.* 17. *part.* 7.
Et super crimine adulterii transigi non potest, vide *ibidem.*
Adulterium committitur etiam cum sponsa de futuro, & quid si matrimonium consistere non potuerat, vide *num.* 2. *leg.* 1. *ibidem.*
Et an, sponsus stantibus sponsalibus, possit sponsam jure mariti accusare, vide *ibidem.*
Adulterium mariti criminaliter per uxorem accusari non potest, & qualiter sic, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 7. *per text. ibi.*
Adulterium uxoris solus maritus accusare potest hodie, *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 7.
Et quid si adulterium sit cum in cestu mixtum, an tunc quilibet admittatur, vide *dict. num.* 3. *ibi.*
Et an judex inquirendo, vel volens provinciam malis hominibus purgare admittatur, & possit tales adulteras castigare, vel expellere, saltim quando sunt publicæ, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 7.
Et intra quantum tempus maritus uxorem de adulterio accusare possit, vide *num* 3 *in fin.*
Adulterium uxoris intra quantum tempus per maritum accusari possit, etiam inter eos soluto matrimonio, & in quantum tempus adulterium probare teneatur, & an si non probetur, excusetur, vide *num* 1. 2. & 4. *leg.* 3. & *gloss. leg.* 4. *tit.* 17 *part.* 7. *per text. ibi.*
Et an vidua de adulterio accusari possit post mariti mortem ab hæredibus suis, vide *num.* 8. *dict. leg* 3.
Et qualiter quinquennium, vel aliud tempus curat in hac accusatione adulterii, vide *ibidem in num* 9. & *in dict. num.* 1. *leg.* 4. *ibi.*
Et an si maritus adulterium non probet, postquam uxorem accusavit, teneatur, vel excusetur à præsumpta calumnia, vide *ibi num.* 12.
Adulterium non commisit ille qui cum nupta dormivit, si juste ignoravit illam esse nuptam, vide *n.* 1. *t.* 17. *part.* 7.
Adulterium committit tutor contrahendo matrimonium cum ejus pupilla, vide *n* 1. *leg* 6. *per text. ibi tit.* 17. *par.* 7.
Et quando mulier accusatur de adulterio quas exceptiones ipsa, vel adulter proponere possit, & quando, & qualiter, & de effectu, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, & glossas aliarum ll. ibidem, tit.* 17. *part.* 7.
Et an uxor per maritum accusata de adulterio possit se defendendo contra maritum opponere, quod, & ipse est etiam adulter, & qualiter alio modo objicere possit contra ipsum, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 4. & *num.* 1. *leg.* 9. & *gloss. leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 7.
Adulterium cum Regina fieri consulens proditor est, & debet mori, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 2.
Adulterium attentatum cum Regina, an sit crimen læsæ majestatis, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 1.
Adulterium per quos testes probari possit, & an per servos, & qualiter isti examinari debent, & torqueri, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi tit.* 17 *part.* 7.
Adulterium committens cum aliqua, an post mortem suæ uxoris cum ea matrimonium contrahere possit, vide *gloss. leg.* 29 *per text. ibi tit.* 2. *part.* 4.
Et an servi qui contra matrimonium testificant, debeant prius manumitti, & cujus sumptibus debeant à dominis emi, & an durante accusatione à dominis gratis manumitti possint, vel non, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi tit.* 17. *part.* 7.
Adulterium an probetur ex eo quod maritus vidit aliquem alloquentem cum ejus uxore, si ante à illud sibi prohibuerat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Et an maritus possit occidere quemcunque inventum turpiter cum uxore sua, sive nobilis, sive ignobilis sit, & quid in vassallo, & quid in marito vili, *num.* 1. *leg.* 13. *per text. ibi tit.* 17. *part* 7.
Et qualiter illos invenire debeat, ut licite occidere possit, & quid si illos turpiter inveniat extra domum suam, vide *ibi num.* 2. & 3.
Adulterium quomodo probetur, & an probetur ex eo quod

quod quis tenet uxorem alicujus sub specie famulæ, invito marito, vide *dict. num.* 3.
Et an pater licitè filiam adulteram, & adulterum turpiter jacentes occidere possit, vide *num.* 1. *leg.* 14 *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Adulterium si probetur, qualiter adulter, & adultera puniri debeant, vide *num* 1. 3. 5. & 6. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Et probato per maritum uxoris adulterio lucratur ipse dotem, & quando, vide *dict. num.* 3. *cum aliis ibi dict. leg.* 15.
Adulterium si committatur per dominam cum proprio ejus servo, vel alio famulo, qualiter ambo puniantur, vide *num.* 6. 7. & 8. *dict. leg.* 15 *per text. ibi.*
Et quando adulter, & adultera convincuntur de adulterio, debeat poni in manibus viri, *dict. num.* 8.
ADULTERA mulier quo jure possit à viro occidi, & qualiter, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an ille qui aliquam vocavit adulteram, si verum dixit, teneatur actione injuriarum, etiam si velit probare verum dixisse, & an tunc teneatur se dedicere, *num.* 7. *quæst.* 1. 2. & 3. *leg.* 1. *per text ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Adultera mulier, per solum maritum accusari potest non per extraneum, vide *num.* 7. *quæst.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9 *part.* 7. & *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 7.
Et intra quantum tempus, vide *dict. num.* 3.
Adultera post mariti mortem, de adulterio accusari, non potest per hæredes mariti, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 17. *p.* 7.
Adultera, si per maritum accusetur, quo tempore exceptionem lenocinii contra illum opponere possit, & debeat, *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 7.
Adultera, quas defensiones opponere possit coram se, quando de adulterio accusatur, & quando, & qualiter, vide *gloss leg* 7. 8. & 9. & 10. *cum aliis ibi tit.* 17 *p.* 7.
Adultera filia, an per patrem occidi possit, si turpiter illam cum alio invenerit, vide *num.* 1. *leg.* 14 *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Et quid in domina, quæ cum proprio servo, vel famulo adulterium commisit, qualiter puniatur, & quid si non sit conjugata, vide *num.* 6. & 7. & 8. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Adultera, & adulter debent in manibus viri poni, per ll. hujus Regni, vide *num.* 8. *dict. leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 7.
ADULTUS, si baptizetur est in eum necessaria cordis contritio, *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 4. *part.* 1.
Adulti, si baptizentur requiritur in eis fides, & antea debent in fide instrui, quod limitatur uno modo, *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 4 *part.* 1.
Adultus etiam ante 17. annos, an possit novum opus nuntiare, & quid si curatorem habeat, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.
Adultus, an possit vassallos suos à fidelitate sibi debita liberare, vide *num.* 7. *leg.* 1 *tit.* 22. *part.* 4.
Adultus quis dicatur, & an obligetur ex contractu, si curatorem non habeat, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi, tit* 11. *part.* 5.
Adultus, an possit procuratorem ponere ad ea, in quibus ipse obligari possit, vide *dict. num.* 5.
Adultus non habens curatorem, an possit hæreditatem adire, sive repudiare, & an possit testare curatore contradicente, vide *dict. num.* 5.
Et an si habeat curatorem supra, d. facere possit, vid. *ibid.*
Adultus, an possit deferre juramentum sine curatore, vide *dict. num.* 5. *in fin.*
Adultus cui à judice est interdictum ne contrahat, an si contrahat cum juramento, contractus teneat, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.
Adultus habens curatorem, similis est pupillo, & an possit petere, quod per alium emptum fuit ex pecunia sua, vel an in bonis mentis habeat tacitam hypothecam, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 13 *part.* 5.
Adultus, an possit cedere bonis, vide *n.* 1 *leg* 1 *tit.* 15. *p.* 5.
Adultus, an possit petere tempus ad deliberandum, utrum hæreditatem adeat, vel non, & quid si curatorem habet, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 6 *part.* 6.
Adultus, si curatorem non petat, an & quando per judicem sibi dari possit, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 16 *part.* 6.
Aduitus, an possit se restitui contra suam confessionem in judicio factam, & quando, vide *gloss. leg.* 4. *per text. illum, tit.* 19. *part.* 6.
Et quid in atrocioribus delictis, vide *num.* 1. *dict. leg.* 4. *ibidem ad fin.*
Adultus, an admittatur ad accusandum aliquem, saltim cum authoritate curatoris, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
ADVERSARIUS, si adversario suo impedierit, quo minus intra tempus non compareat, datur ei restitutio, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 3.
Adversario minoris, an ei prosit restitutio per minorem petita, & ei concessa, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 25 *part.* 3.
Et quid si minor noluerit uti beneficio restitutionis, an ex eo tunc adversarius juvetur, vide *ibid. num.* 5.
ADVOCATUS in causa criminali, si inde mors sequatur, est irregularis, *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 6 *part.* 1.
Advocatus, an teneatur gratis pupillum, seu viduam, vel aliam miserabilem personam patrocinari, vide *num.* 7. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 2.
Advocati tormentis non sunt subjacendi, & de quibus hoc intelligatur, & de aliis ipsorum privilegiis, vide *per num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 2.
Advocati quid considerare debeant, antequam libellum in judicio proponant, vide *num* 2. *in proœmio, tit.* 2 *p.* 3.
Advocatis semper non est credendum, neque ex hoc, quod credidit advocatis excusabitur à condemnatione expensarum, vide *ibidem.*
Et advocati sunt partiales, vide *ibid.*
Advocati, an illud quod ex salariis recipiunt dicatur pecunia quasi castrensis, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 3.
Advocati videntur infames, nisi pro Rege, vel magno domino, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 3.
Advocati laudes, & de eorum officio, & vestibus, & quæ eis possint objici, & qualiter se habere debeant cum clientulis, & advocatis alterius partis, & cum judice, & de eorum cautelis, vide *remissivè per num.* 1. *in proœmio, tit.* 6. *part.* 3.
Advocati hodie potius ad subversionem veritatis, quam ad lucidationem justitiæ sunt, & aliqua contra eos, vide *num.* 2. *in dict. proœmio.*
Advocatus non compellitur consulere judice in eadem causa, in qua est advocatus, vide *ibid. num.* 3.
Advocatus quis dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 3.
Advocatus non dicitur, qui privatim judicem alloquitur, vide *num.* 3 *dict. leg.* 1.
Advocatus, an esse possit aliquis, si non sit jurisperitus, vide *num.* 1. *leg.* 2. *ibi.*
Advocatus, quam ætatem habere debeat, & quid si causa perdatur, eo quod sit juvenis, quis teneatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2.
Advocatus juvenis, si sui culpa causa perdatur, an ipse, vel qui ipsum elegit, teneatur, vide *num.* 2. *l.* 2. *tit.* 6. *p* 3.
Advocatus novellus est confusor litium, aliquando tamen est melior, eo quod habet ll. magis in promptu, vide *ibidem.*
Advocati antiqui, licèt minoris scientiæ, utiliores sunt propter practicam, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Advocatus esse non potest prodigus, & an Monachus, si Monasterium sit pauper, vide *num.* 5. & 6. *dict. leg.* 2.
Advocati qualiter facere debeant cum coram judice adsunt, & an sedere debeant, vide *num* 1. *leg.* 7. *tit.* 6. *p.* 3.
Advocati debent audiri à judicibus, vide *ibi num.* 2.
Advocatus prohibitus coram judice advocare, coram successore, vel alio prohibitus non videbitur, *n.* 11. *l.* 7.
Advocati, si aliquid parte præsente dicant eis nocere, & prodesse poterunt, *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 3.
Advocati, si erraverint allegando contra suam partem, & velit errorem revocare intra triduum, an sit necesse errorem probare de jure, vide *num.* 4. *leg* 8. *ibi.*
Advocatus non tenetur adversario ostendere jura, quæ pro ipso faciant, *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 3.
Advocatus sine malitia favens parti contrariæ, in quid con-

condemnari debeat, *dict. num* 2. *dict. leg.* 9.
Advocatus revellans secreta causæ, committit crimen falsi, vide *num.* 4. *dict. leg* 9. *tit.* 6. *part.* 3.
Et isto casu, si sententia lata sit, revocari debet, & causa debet initiari de principio, vide *ibid. num.* 6.
Advocatus cui pars secreta causæ nuntiavit pro alia parte non patrocinavit, si labori ejus pars satisfecerit, *num.* 2. *leg.* 10. *ibid.*
Et an pro alia parte advocare possit, si pars qui sibi secreta nudavit illum, nolit recipere in advocatum, vide *ibidem.*
Et quid si adversarius meliores assumpserit advocatos, quid tunc sit faciendum, vide *ibidem num.* 3.
Advocatus, & tutor simul esse potest, sed an talis tutor habeat salarium, sicuti advocatus habere debuerat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 10.
Advocatus non potest esse judex, qui scienter fecit in justitiam, vel omisit facere justitiam, *n.* 1. *l.* 11. *tit.* 6. *part.* 3.
Advocatus licet juret non advocare poterit pro pupillis, & aliis personis conjunctis sine metu perjurii advocare, *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 3.
Advocatus debet esse sapiens in jure, & in consuetudinibus fori, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 3.
Advocatus, an teneatur gratis advocare pro paupere, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 3.
Advocati quem salarium habere debeant, & quid hodie jure regni, & an judices debeant salaria istorum taxare, vide *num.* 5. *dict. leg.* 14.
Et an ista judicis taxatio debeat fieri, parte non petente, an verò hoc requiratur, vide *dict. num.* 5.
Advocatus pendente lite nullum contractum cum parte facere potest, & quare, vide *num.* 7. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 3.
Advocatus non pascitur cum parte de quota litis sibi danda, vel simile si in judicium sit deductum, vide *n.* 8. *ibi.*
Et idem est in procuratore, & istud est contra bonos mores, ideo non firmatur juramento, vide *d. n.* 8. *d. leg.* 14.
Advocatus prævaricator improprie dicitur advocatus, *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 3.
Et de ejus pœna, vide *ibi num.* 3.
Et an alius quàm ille cujus interest eum accusare possit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 15. *tit.* 6. *part* 3.
Advocatus consulens parti, quod instrumenta falsa producat qua pœna puniatur, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit* 6. *part.* 3.
Et quid si talis falsitas parti adversæ non fuit nociva, vide *dict. num.* 4. *ibi.*
Advocatus non debet promittere parti quod causam vincet, vide *num.* 6. *leg* 15. *tit* 6. *part.* 3.
Advocatus intra quantum tempus debeat errorem suum corrigere, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 3.
Advocatus qui suadet clientulo, ut falsum respondeat, tenetur parti lesæ damnum resarcire, *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 13 *part.* 3.
Advocatus non debet interesse in examinatione testium, vide *num.* 2. *leg.* 26 *tit.* 16. *part.* 3.
Advocatus si sit corruptus pecunia, an ejus sententia valeat, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an datum advocato pro libris emendis sit peculium castrense, vel quasi, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4.
Advocatus, si fuerit vassallus contra dominum, an propter hoc feudo privari possit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 26. *part* 4.
Advocatus salariatus, si decedat ante finitam causam, an ejus hæredes possint integrum salarium petere, & quando, & qualiter hoc procedat, vide *num* 7. & 8. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 5.
Advocatus gaudet privilegio militum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 6.
Advocatus an excusetur si patrocinium dare compellatur, ut per hoc in nullam pœnam incidat, vide *num.* 18. *leg.* 13. *tit.* 7 *part.* 6.
Advocatus an dando consilium, videtur ibidem authoritatem suam interponere, vide *num.* 7. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6.
Advocatus revellans parti adversæ instrumenta, vel secreta suæ partis qualiter puniatur, vide *num.* 6. *leg.* 1. *per illum text. tit.* 1. *part* 7.
Advocatus si foveat juxta causam, juste potest decipere adversarium suum, vide *num.* 3 *leg* 2. *tit.* 16. *part.* 7.
Advocatus, an torqueri possit, vel non, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 2. *tit.* 30. *part* 7
Et quid si jam deposuit advocationis officium, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2 *tit.* 30. *part.* 7.
Advocatus an debeat esse præsens, quando reus torquetur, vide *num* 6. *leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7.
Advocatus quo ordine debeat proponere merita causæ, vide *gloss. leg.* 10 *tit.* 6. *part.* 3.
Advocatus novus secundum Angelum est confusor litium, & medicus novus occisor parentum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 3.
Advocatus novus potius debet sumere partes rei quàm actoris, vide *dict. num.* 2.
Advocatus an possit esse Monachus stante paupertate sui Monasterii, vide *num.* 6 *ibi.*
Advocati vociferantes, & boatu triumphali loquentes qualiter reprehendantur, vide *num* 7. *leg. ibi.*
Advocatus qui non reperitur in matricula, censetur esse privatus, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 3.
Advocatus qui sumit causas injustas, qualiter in conscientia teneatur, vide *ibi num* 4.
Advocatus qui scit secreta causæ, nolens pro moderato salario postulare, compellitur per judicem, neque potest advocare pro adversa parte postquam scit secreta litis, vide *num.* 2. *cum aliis ibi leg.* 10. *tit.* 6. *part* 3.
ADVOCARE quæ personæ possint pro se, & parentibus, non pro aliis, vide *gloss. leg.* 5. *tit.* 6 *part.* 6
Advocare qui sint prohibiti si forte judice ignorante postulent, & an teneat processus, vide *num* 4 *leg* 5. *ibi.*
Advocationis officium hodie plus ad subversionem veritatis, quàm ad dilucidationem justitiæ exercetur, vide *num.* 2. *in proœmio tit.* 6. *part* 3.
AER temperus, & de ejus utilitatibus, vide *per num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 2.
Aera quid significet, vide *num.* 27. *in proœmio part.*
ÆSTIMATIO, & ad æstimationem faciendam, sive in juramento affectionis, sive veritatis quantum tempus inspiciatur, vide *num.* 8. *leg.* 11. *tit.* 11. *part* 3.
Æstimatio rei commodatæ an faciat, ut periculum rei commodatæ transeat incommodatarium, vide *num.* 2. *leg.* 71. *tit.* 18. *part.* 3.
Æstimatio rerum minoris, an fiet antequam à tutore ponantur in inventario, & qualiter describi debeant, vide *num.* 3. *leg.* 99. *tit.* 18 *part.* 3.
Æstimatio locum habet, ubi res petita non potest restitui, vide *num.* 1. *leg* 16. *tit.* 22. *part.* 3.
Æstimatio soluta eo quod quis rem amisit, si postea res ad dominum revertatur, an æstimationem, vel rem petere possit, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quid si adhuc æstimationem non solvit, & res compareat, an ad solutionem ipsius teneatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 19
Æstimatio facit, ut maritus possit dotem æstimatam vendere cui voluerit, & tunc quando illud facere possit, vide *num.* 4. *leg.* 7 *tit.* 11. *part.* 4.
Et talis æstimatio faciet emptionem, quando à principio fuit dos æstimata cum data fuit, secus si postea, vide *ibi.*
Æstimatio dotis quando facta dicetur, ita scillet, quod faciat emptionem, & an ambo debeant consentire, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si in plus quam valet æstimetur res, vide *ibi num.* 2.
Æstimatio in dubio, semper facit emptionem, vide *num.* 2. *leg* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid, si data re æstimata maritus promisit dotem reddere, an tunc præcisè teneatur ad æstimationem, vide *ibidem.*
Et quid si maritus velit rem æstimatam reddere in eadem bonitate, & non æstimationem an sit audiendus, vide *ibidem.*
Et quid si res æstimetur constante matrimonio, vide *ibid.*
Et an valeat pactum ut re data in dotem æstimata peri-cu-

culum sit mulieri, vide *dict. num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 11. *p.* 4.
Æstimatio rei dotalis facta tantum, ut cognoscatur rei datæ diminutio, vel augmentum obliget maritum, vel ad damna teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 19 *ibi.*
Et quid si vir de voluntate uxoris, vendit fundum in majori pretio quàm fuit æstimatum, vide *ibidem.*
Æstimatio an faciat emptionem, quando ille res quæ æstimantur, dantur tunc sit Conventum, quod eadem res redantur habita ratione augmenti, vel dimanationis, vide *ibi*
Et quid si expresse ut dictum est istud non dicatur, an intelligitur, ut res reddatur habita ratione augmenti, vel diminutionis, vide *ibidem.*
Et quid si res non deterioraretur in sua substantia, sed in pretio, vel è contra, & de qua deterioratione istud debeat intelligi, vide *ibi num.* 3.
Æstimatio rei dotalis si fiat ante nuptias, & nuptiis adhuc non secutis, pereat res cujus periculo pereat, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 4.
Æstimatio mutui, an fiat secundum tempus in quo durabit caristia, an vero secundum communem æstimationem, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.
Et an fiet secundum valorem rerum illius loci quo datum fuit, an vere secundum valorem loci in quo postea petitur, vide *ibi num.* 3.
Æstimatio an crescat à tempore moræ usque ad sententiam, & an post, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.
Æstimatio an crescat, ex eo quod quis fuit extra judicium interpellatus, si postea non solverit, vide *num.* 4. *ibi.*
Æstimatio si sit soluta à commodatario domino rei sibi commodatæ quæ res admissa fuit, si postea illa appareat, qualis actio sibi detur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 5.
Æstimatio an debeatur, quando hæres non potest emere rem alienam alicui per testatorem legatam, & quid de jure Canonico, vide *num.* 3 *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Æstimatio an debeatur, quando legatur aliqua res majoriæ. & quando, vide *num.* 3. *quæst.* 19. *l.* 10. *tit.* 26 *p.* 4.
Æstimatio an debeatur, quando res dotalis legatur, sive ab extraneo, sive per maritum, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 5. *dict. leg.* 10.
Æstimatio an debeatur, quando à testatore legata fuit res quæ legari non poterat, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6. *& ibi num.* 8. *&* 10.
Æstimatio an debeatur forensi, quando sibi fuit relictum legatum, quod ipse capere non poterat, vide *dict. num.* 10 *dict. leg.* 3.
Et si mulier res æstimatas in dotem marito dedit, si illæ postea à marito sive legentur, an ipsa res illas, & earum æstimationem habere debeat, vide *num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9 *part* 6.
Et an, & quando possessor hæreditatis à quo evincitur teneatur ad æstimationem fructuum ipsius hæreditatis, quando fructus restituere non potest, vide *num.* 2. *cum aliis ibi leg.* 4. *tit.* 14 *part.* 6. *per text. ibi.*
Æstimatio damni dati per aliquem qualiter fieri debeat, & quibus perpensis, vide *num.* 18. *per text. ibi tit.* 15. *part.* 7.
Et an cum juramento actoris, & judicis taxatione, vide *ibi in num.* 4. *per illum text.*
Et in æstimatione damni non singulare pretium, sed commune est attendendum, vide *num.* 4. *ad fin.*
Æstimatio damni dati per gregem alicujus in agro alieno qualiter fiat, & qualiter æstimabitur damnum datum in frumento quando adhuc erat in herba, vide *num.* 1. *cum sequentibus leg.* 24 *per illum text. tit.* 15. *part.* 7.
Et quando damnum si æstimatum ad dominum, vel ad ejus pastorem pertineat, vide *ibi in num.* 2. *per illum text.*
Et quid in pastoribus Clericorum, vel quando pastor detinere non potuit, vide *dict. num.* 2.
Et quid si dominus velit animalia dare pro noxa, & quando ad hoc teneatur, vel ad emendam damni, vide *num.* 3. *&* 4. *dict. leg.* 24. *per text. ibi.*
AFFECTUS solus an, & quando sit punibilis, licèt effectus non sequatur, vide *num.* 4 5. 6. 7. 8. *&* 9. *leg.* 2. *per text ibi, tit.* 31. *part.* 7.
AFFINIS an in judicio admittatur contra finem, vide *num.* 1 *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 3.
Et an defendatur affinem sine mandato, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.
Affinis an possit accusari de injuria affinis, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 4.
Affines ascendentes, & descendentes in perpetuum contrahere non possunt, vide *num.* 7. *dict. leg.* 5. *tit.* 6 *part.* 4.
Affinis an agere possit pro injuria illata affini, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 7.
AFFINITAS, ut causetur qualis copula requiratur, vide *num.* 5. *leg* 4 *tit.* 1. *part* 4.
Affinitas contrahitur ex coitu fornicario, vide *num.* 4. *leg.* 3 *per text. ibi tit* 2. *part* 4.
Affinitas, & de ejus diffinitione, tam secundum jus civile, quàm Canonicum, & an contrahatur secundum ll. si nuptiæ legitimæ non contrahantur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 4.
Affinitas quare sic dicatur, & an concessa ratione affinitatis durent matrimonio soluto, vide *ibidem.*
Affinitas nulla est inter virum, & uxorem, & quare, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 4.
Affinitas non causatur, nisi semen viri intret claustra pudoris, & qualiter fiat hæc probatio, vide *ibi in num.* 4.
Affinitas contracta inter ascendentes, & descendentes impedit perpetuo, ut contrahere non possint, vide *ibi n.* 7.
Affinitas an probetur per testes de auditu, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
Affinitatis tres sunt gradus ascendentes, descendentes, & collaterales *num.* 1. *per text. ibi leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 6.
AFFIRMATIO an colligatur, si aliquis moveat caput versus pectus, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
AFLECTARE navem quis possit, & de ista aflectatione, vide *gloss. per text. ibi leg* 77. *tit.* 18. *part.* 3.
Aflectamentum, seu naulum quid sit, vide *gloss. leg.* 1. *& 2 tit.* 8 *part.* 5.
AGAMENON dicitur populorum pastor, vocatus fuit ab Homero, *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 2.
AGENS agenti incumbit onus probandi, & sic dicenti substitutioni pupillari locum fore, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 3.
Agens ad damnum, vel injuriam sibi illatam quid in libello debeat exprimere, vide *gloss. per text. ibi in leg.* 31. *tit.* 2. *part.* 3.
Agenti recuperandi obstat notorius defectus proprietatis, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 10. *part.* 7.
Agere in quibus casibus quis invitus compellatur, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.
Agere invitus compellitur infamans, *num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.
Sed coram quo judice, an disfamati, vel infamantis, vide *ibi num.* 2.
AGER est terra, sine ædificio ad seminandum, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 33. *part.* 7.
Ager venditus, & in venditione dictum quod habeat 10. jugeras, cum non haberet nisi 6. quid tunc fieri debet, vide *num.* 3. *leg.* 56. *tit.* 8. *part.* 3.
Ager venditus cum suis accessibus quid importent ista verba, vide *num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Ager si occupatus sit à flumine per 10. annos, inter præsentes, & viginti inter absentes, an postea priori domino restituatur, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 28. *part.* 3.
Ager si sit sterilis, & desertus, an possit aliquis illum intrare propria authoritate, & illum laborare, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Ager cum metitur per mensorem ad hoc deputatum, an pars debet esse præsens, vide *num.* 1. *leg.* 8. *t.* 7. *part.* 7.
Et an seminato, & secato frumento, an adhuc qui seminavit aliquot jus habeat in agro restili ad grana, vel ad aliud, *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 7
Ager quod dicatur, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 8. *per text. ibi tit.* 33. *part.* 7.
AGRESSOR itinerum pro prima vice, an debet capitaliter puniri, si non occidit, vel occidere curaverit,

num. 9. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 2.
Agreſſori an debeat attribui tota culpa inrixa, & ſic quod ignoſcatur provocato, vide *num.* 1. *in proœmio tit.* 2. *part.* 3.
Agreſſores itinerum, qui dicantur, & de eorum pœna, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
AGRICOLÆ qui dicantur, vide *gloſſ. leg.* 4. *per text. ibi tit.* 20. *part.* 2.
AGNATUS, quando, & qualiter agnato ſuccedat ab inteſtato, vide *num.* 6. *leg.* 6. *per text. ibi tit.* 13. *p.* 6.
AGNATI, an debeant citari in filii naturales legitimatione, vide *num.* 9. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Agnati vocati ad ſucceſſionem feudi antiqui, an eis obſtet præſcriptio longiſſima contra Vaſſallum vendentem feudum, ſicuti illa non nocet domino feudi directo, vide *num.* 3. *quæſt.* 2. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Agnati qui in feudo antiquo ſuccedere ſperant, an prægraventur in aliquo ex eo quod poſſeſſor feudi inveſtituram intra annum, & diem non petierit, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
AGNITIO debiti, an inducatur ex coacta voluntate debitoris, vide *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.
Agnitio nihil operatur præſcriptione completa, vide *num.* 4. *dict. leg.* 29.
AGNUS lactatus debet decimari: antea verò non, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 20. *part.* 1.
ALAPA quare detur confirmationis tempore, vide *num.* 4. *leg.* 11 *tit.* 4. *part.* 1.
Alapa dicitur atrociſſima injuria, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 7.
ALEATOR dicitur ille qui luſum aleæ apud ſe conſuevit exercere cauſa ſui emolumenti, ſicut in cauponibus, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 7.
Aleator adeo eſt odioſus juri, ut neque injuriarum, neque legis aquiliæ agere poſsit, ſi ludi occaſione damnum ſibi evenerit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 6. *cum aliis ibi.*
Aleatores Clerici, ſive publici, ſive ſecreti, qua pœna feriantur, vide *num.* 3. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 1.
ALLGARE tantum ſufficit per legatarios quod hæres ſit eis ſuſpectus in proſecutione cauſæ ut ipſi cum eo judicio eſſe poſsint, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 23. *part.* 3.
ALEXANDER Magnus cur in venere non fuerit extrenuus, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 2.
ALEVOSUS non dicitur ille qui elapſo termino inter eos poſito adverſarium aggreditur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi tit.* 11. *part.* 7.
ALBERICUS fuit fidelis obſervator antiquitatis, vide *num.* 1. *in princ. leg* 4. *tit.* 14. *part.* 7.
ALFAQUEQUES Arabicè, qui dicantur, vide *in leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 2.
ALFEREZ, vulgo in Hiſpania dictus, qui, & comeſtabilis alibi dicitur, & qualis eſſe debeat, & quod ſit ejus officium, vide *gloſſ. leg.* 16. *per text. ibi tit.* 9. *part.* 2.
ALFONSUS Rex conditor Partitarum, cujus fuerit filius, *num.* 7. *in proœmio partitarum.*
ALGUAZELUS, quis dicatur, & quid ſi præmoverit malefactorem, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 20 *tit.* 9. *part.* 2.
Alguazelus, ſi cum potuit prohibere robaria, ſeu alia damna, non fecit, an teneatur ad emendam damni, vide *gloſſ. leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 2.
Alguazelus quibus caſibus poterit capere delinquentes ſine mandato judicis, vide *num.* 6. *dict. leg.* 20.
ALIENIGENA Regni non poteſt ſuccedere in caſtro Regni, etiam ſi ex tenore majoriæ ipſe vocatus ſit, *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Et quid ſi cartam naturalitatis habeat, an & tuc admittendus ſit, vide *ibidem.*
Alienigena, ſi de rebus Hiſpaniæ in Hiſpania majoriam fecerit, an omnia regulentur, ſecundum conſuetudinem Hiſpaniæ, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Alienigena poteſt ex privilegio conſequi jus naturalitatis in alio Regno, & tales ſunt verè cives, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Et an iſti ad beneficia admittantur, ſine conceſsione naturalitatis illud dictum non fuit, vide *dict. num.* 14.
Alienigena ſi per decennium in aliquo loco habitaverit, an hoc illi pro naturalitate proſsit, ut & naturalis, & oriundus ex illo Regno dicatur, ut beneficia, & alia habere poſsit, vide *dict. num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Alienigena ſi in aliquo loco commoraverit per decennium, & ibidem filios procrearet, an filii ibi nati dicantur naturales illius loci ubi nati fuerunt, ſi de animo redeundi ad propriam patriam, verè vel præſumptivè conſtiterit, *num.* 14. *dict. leg.* 2.
ALIENATIO propriæ dicitur quando tranſit dominium, & quid in materia alienationis rerum Eccleſiæ, vide *num* 1. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 1.
Et ideo alienata poſſeſsione alicujus Eccleſiæ talis alienatio non valet, etiam ſi ſola poſſeſsio alienetur, vide *ibidem.*
Alienantes poſſeſsiones in Eccleſiam, ſeu in aliam perſonam exemptam in fraudem tributorum quod tunc non liberetur ab oneris præſtatione, *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.
Alienare res Eccleſiaſticas ex cauſa ſufficienti poteſt prælatus, vide *gloſſ. leg.* 1. & *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
Et an requiratur conſenſus capituli, vide *num.* 1. *dict. l.* 2.
Alienatio rei Eccleſiæ, an poſsit fieri abſentibus non vocatis, & in quibus caſibus debeant vocari, vide *ibidem.*
Et quid ſi maxima inſit neceſsitas ita quòd ſit Eccleſiæ damnoſum expectare, vide *ibidem.*
Alienare an poſsit Epiſcopus res mobiles Eccleſiæ, ſine conſenſu capituli quod non, vide *num.* 1. *in fine leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
Alienatio rerum Eccleſiaſticarum, an debeat fieri cum ſolemnitate, ſcilicèt ut prius incipiatur à mobilibus, & ſic quod in tali alienatione requiratur cauſæ cognitio ſuper hoc, vide *num.* 2. *in dict. leg.* 2.
Alienari non poſſunt res minoris ſine cauſæ cognitione, & ſolemnitate, ſcilicèt, quod à mobilibus incipiatur, vide *dict. num.* 2.
Alienatio rerum Eccleſiaſticarum debet fieri cum cauſa, *num.* 4. *ibi.*
Alienare, an & quando poſsit Eccleſia res ſibi à Regibus, vel Imperatoribus conceſsit, vide *gloſſ. fin. dict. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
Et an leges in hoc loquentes cum à jure Canonico non ſint approbatæ poſsint procedere, vide *ibi.*
Alienare, an poſsit Eccleſia res ſibi traditas cum pacto ne alienentur, & quando, vide *ibi.*
Alienatio rei Eccleſiæ licet licita à principio ſit, tamen ſi Eccleſia ultra dimidiam lædatur, non valet, vide *num.* 3 *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 1.
Alienatio facta per Regem alicui alicujus Villæ cum ſua juriſdictione hoc non obſtante Rex ibi habebit ſupremam juriſdictionem, vide *num.* 12. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.
Alienare non poteſt Rex Civitates, & Loca ſui Regni, ſine conſenſu Principum, & populorum, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.
Alienans caſtrum hoſtibus incurrit in pœnam mortis, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Alienans rem impotentiorem, qualiter puniatur ſi doloſe fecerit, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 7. *part.* 3.
Alienans impotentiorem, ſive ſit actor, ſive ſit reus tenetur certa pœna, & quid de jure partitarum, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 7. *part.* 3.
Alienatio non prohibetur fieri impotentiorem per viam ultimæ voluntatis, *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 7. *part.* 3.
Alienatio alicujus rei mobilis minoris, an debeat cum decreto judicis fieri, vide *num.* 8. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Alienatio rei Eccleſiaſticæ, an, & quando valeat, & quibus concurrentibus, vide *n.* 1 *l.* 63. *tit.* 18. *part.* 3.
Alienatio quam facit Epiſcopus de rebus menſe ſuæ, an debeat fieri cum authoritate Archiepiſcopi, vide *num.* 3. *dict leg.* 63.
Alienatio alicujus rei immobilis Eccleſiæ parochialis, fieri debet cum conſenſu Epiſcopi, & quid ſi interveniat authoritas Papæ, vide *num.* 5. *dict. leg.* 63.
Et an ibidem intervenire debeat conſenſus parochianorum, vel patroni, vide *num.* 6. *dict. leg.* 63.
Alienatio rei dotalis à marito facta, quando, & quibus

inter

inter eſſentibus teneat, & quando non, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Alienatio ſimpliciter prohibita, an & neceſſaria alienatio prohibita cenſeatur, vide *num.* 1. *in principio leg.* 10. *tit.* 26. *partita quarta.*
Alienatio à poſſeſſore majoriæ de rebus majoriæ cum Regis facultate facta, an valeat, ſi poſtea detegatur illum non eſſe verum majoriæ poſſeſſorem, ſed illam ad alium pertinere, vide *num.* 1. *quæſt* 4 *l.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Alienatio extra familiam prohibita, quando extra familiam fieri poſſit, hoc non obſtante, vide *num.* 1. *quæſt.* 6. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Alienans rem prohibitam alienari non ſolum ipſe pœnam incidet, ſed, & ſucceſſor qui ibidem conſentit, vide *ibid.*
Et quid ſi alienaverit in eum qui in proximo loco debebat in majoria ſuccedere, an tunc in pœnam alienanti impoſitam incidat, vide *ibi quæſt.* 7.
Alienans rem majoriæ prohibitam alienari, ſi alienetur in fratrem ad quem majoria de proximo ventura eſt, & decedat, & ad illum majoria devenerit, an pretium illius rei repetere poſſit, vel ſi adhuc non ſolvit tueri ſe aliqua exceptione, vide *num.* 1. *quæſt.* 7.
Alienans rem majoriæ in alium ſine Regis facultate, vel cum illa malè impetrata fuerit, ſi poſtea res illa à filio evincatur, an penes illum, vel penes patrem remanere debeat, vide *dict. num.* 1. *quæſt.* 9.
Alienari, an poſſint bona majoriæ pro alendo poſſeſſore ipſius, vel ut ab hoſtibus redimatur vide, *ibi in quæſt.* 10.
Alienans rem majoris, ut debita teſtatoris ſolvat, an in pœnam rem alienantis majoriæ incidat, & quando, vide *ibi in quæſt.* 11.
Alienans rem majoriæ in ſequentem in gradu, an propter hoc in aliqua pœna incidat, vide *num.* 1. *quæſt.* 12. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid ſi alienatio ex aliqua cauſa non teneat, an alienans tunc in pœnam incidat, vide *ibi in quæſt.* 13.
Alienans rem alienari prohibitam, ſi ſit filius primæ tonſuræ, an pœnæ contra ipſum impoſitæ ligent eum, vide *ibidem in quæſt.* 15.
Alienans majoriam, an videatur ille qui conſentit aliquem magnatem eſſe poſſeſſione majoriæ, cum eo diſſimulans, & nollens petere, vide *ibi in quæſt.* 16.
Alienant rem majoriæ, ſi ejus ſucceſſor nolit illam redimere, & petere, an alius ſequens ſucceſſor admittatur, & qualiter, vide *ibi quæſt.* 18.
Alienans rem majoriæ in fraudem ſui filii majoris ſi filius iſte decedat, an ejus filius major poſſit agere revocatoria contra talem fraudem, licèt fraus ejus reſpectu facta non fuerit, vide *ibidem in quæſt.* 20.
Alienare res majoriæ, an videatur ille qui hypothecam ſecuritati majoriæ appoſitam renuntiaverit, vide *num.* 1. *quæſt.* 21. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Alienatio rei minimæ majoriæ, an inducat pœnam, ut contra alienantem ſervetur, licèt minimum ſit, quod alienatur, vide *ibidem quæſt.* 22.
Alienatio ſi ſit ſub pœna prohibita univocato, an in aliis vocatis petita cenſeatur, vide *ibidem quæſt.* 27.
Alienare rem majoriæ, an videatur ille qui cum eſſet in ſpe ſuccedendi primus alienationi conſentit, ut in pœnam contra alienantes inſtitutam incidat, & tunc pœnæ locus non erit niſi poſt rei traditionem, alias ſecus, vide *ibidem in quæſt.* 29.
Et an idem ſit dicendum ſi remotior vocatus alienationi conſentiret, & poſtea proximior conſenſerit, & an, & quando ex tali conſenſu remotiori aliquod præjudicium generetur, vide *ibi in quæſt.* 39. *num.* 1. *d. l.* 10. *tit.* 26. *p.* 4.
Alienati an poſſint res majoriæ propter famem, vide *ibi quæſt.* 30.
Alienare prohibitus in majoria quæ ſit cum facultate Regis, an bona illa pignorare poſſit, vide *ibi quæſt.* 31.
Alienatio rei prohibitæ tenet, & eſt valida quando alienans illud in meliorem cauſam convertit, vide *num.* 1. *quæſt.* 32. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Alienatio, vel alia quælibet diminutio, an videatur prohibita, quando ſimpliciter permutatio prohibita fuit, vide *num* 1. *quæſt* 34. *leg* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et an alienare videatur rem majoriæ ſucceſſor mea, qui ſolvit rem majoriæ à prædeceſſore alicui legatam, & an incidat in pœnam alienantis, vide *num.* 1. *quæſt.* 33. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Alienationem rei majoriæ, ſi ſciat proximior quod ſit neque illud contra dicat, an per hoc illi conſentire videatur, vide *dict. num.* 1. *quæſt.* 40.
Et an alienantis pœna puniatur ille qui cauſam majoriæ in arbitrum compromiſit, ſi arbiter illum condemnavit, *ibi quæſt.* 41.
Alienatio majoriæ prohibita non videtur, ſi illa devenerit ad ultimum poſſeſſorem ipſius neque ad illum talis prohibitio ſe extendet, vide *ibi quæſt.* 42.
Alienationi majoriæ conſentiens, an poſſit petere pretium, vide *in dict. quæſt.* 42.
Alienatio majoriæ, vel partis ejus ſi à poſſeſſore ipſius de licentia Regis fiat, ſi in tali alienatione filius qui in ſuccedendo erat proximior conſenſerit, an incidat in pœnam amiſſionis majoriæ propter ejus conſenſum, vide *ibi quæſt.* 44.
Alienatio majoriæ, vel alicujus rei ipſius, an valeat ſi fiat in modum tranſactionis, vide *ibi quæſt.* 45.
Alienatio rerum majoriæ prohibita à conditori ipſius, illa prohibitio in ſucceſſoribus ſibi ſolum vendicat, non verò in ipſo majoriam faciente, quia & ipſe vendere poteſt, vide *num.* 1. *quæſt.* 47. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Alienatio rei majoriæ, an videatur permiſſa conditori ipſius, etiam quando in Regis facultate cavetur quòd majoria non poſſit revocari per facientem, vide *ibidem.*
Alienans rem de qua ipſemet majoriam fecerat neceſſitate rei familiaris, an videatur revocare diſpoſitionem, & quid ſi ſine cauſa alienaret, vide *dict. num.* 1. *in dict. quæſt.* 47. *ad ejus fin.*
Alienatio ſi ſit à lege, vel à teſtatore prohibita, an per conſequens videatur ibi prohibita præſcriptio, vel uſucapio, vel an in talibus rebus ſic alienari prohibitis præſcriptioni locus ſit, vide *num.* 3. *quæſt.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Alienatio qualis permittatur accuſato de crimine gravi, & quando illam facere poſſit poſt accuſationem, vide *num.* 2. & 7 *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Alienatio quando præſumatur facta in fraudem alterius, & ex quibus hoc colligatur, vide *dict. num* 7.
Alienatio bonorum patris in præjudicium legitimæ filiorum facta, an filii revocare poſſint uſque dum habeant ſuam legitimam, vide *num.* 13. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Alienatio à tutore de rebus minoris facta, an valeat, & de quibus ſic, vide *n.* 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5. *per text. ibi.*
Alienatio à tutore facta de rebus minoris, ex quibus cauſis teneat, vide *num.* 4. & 5. *ibi*, & *gloſſ. leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6. & *gloſſ. penult. leg* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an immobilia minoris alienari poſſit pro minoris utilitate, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4.
Alienatio facta de rebus communibus Civitatis non valet, & quando ſic, & quando ſufficiat licentia Regis, vel Præſidis, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.
Alienatio prohibita emptori, an tranſeat ad ejus hæredes, vide *num.* 1. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Alienatio prohibita hæredibus, an extendatur ad omnes hæredes, vel intelligatur tantum de primo, vide *ibi.*
Alienatio ſi ſit prohibita filiis, an ad nepotes extendatur, & quando, vide *ibid.*
Et ſub iſto verbo alienare omnes ſpecies alienationis comprehenduntur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5. & *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 6.
Alienatio ex diſpoſitione legali, an habeat locum, ubi quis eſt alienare prohibitus per pactum, vide *ibidem.*
Alienatio propriè loquendo quæ dicatur, vide *ibi.*
Et an prohibitus alienare incidat in pœnam, ſi tantum incipit, ſeu tentat alienare, vide *ibi.*
Et an prohibitus alienare rem illam pleno jure ſuam eſſe dicatur, quoad dominum, vel non, *ibi.*
Alienatio rei prohibita fieri ſub pacto, quòd res ad vendito-

ditorem redeat, an valeat si per pactum fuit in emptorem transiatum dominium, & per quæ verba fieri possit, ut dominium rei prohibitæ alienari in emptorem non transeat, vide *ibi in num.* 4.
Alienatio, si à venditore fieri prohibeatur per pactum, an tunc dominium in emptorem transeat, & quando, vide *dict. num.* 4. *&* 5. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Alienatio si sit à patre prohibita, cum facit majoriam de tertio bonorum, an ex tali prohibitione impediatur dominii transiatio, vide *dict. num.* 5.
Alienatio prohibita sine expressione causæ, quando valeat, & quando non, vide *num.* 2. *&* 3 *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quando talis causa habeatur pro expressa, & quando non, & qualis causa esse dicatur, vide *ibi in num.* 9.
Alienatio vassallorum prohibita etiam sine expressione causæ valet, & quare, vide *d. num.* 2. *in fin.*
Alienatio prohibita pluribus, quibus res fuit relicta, an testator videatur vicissim fideicommissum relinquere si contingat alter eorum, sine alterius consensu alienare, vide *ibid. num.* 3.
Alienatio licet sit à testatore prohibita quando valeat, licèt contra prohibitionem sit factum, vide *ibid. in num.* 4.
Alienatio, an possit fieri per Principem de rebus alienis, sive credat rem illam esse suam, sive alienam, & illud faciet de plenitudine potestatis cum causa, vel sine ea, & quid præsumetur in dubio, vide *num.* 2. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si Rex aliquod jus habeat in re illa, vide *ibid.*
Et quid si res, quæ venditur sit Ecclesiæ, vel minoris, & quid si donetur Ecclesiæ, vide *ibi num.* 3.
Et quid si donentur, vel vendantur res dotales mulieris, an in eis, idem quòd in aliis dicendum sit, vide *ibid.*
Et quid si vendatur, vel donetur à Rege res communis, quam habet cum alio, ante tale factum teneat, vide *num.* 7. *&* 8. *ibi.*
Alienatio rei communis potius in consortem, quàm in extraneum fieri debet, aliàs consors pro tanto poterit rem illam retrahere, & plura in hac materia, vide *per gloss. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an emphyteota possit locare rem emphyteoticam, vel commoditate fructuandi alteri concedere ad longum tempus, & an istud sapiat naturam alienationis, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Alienatio necessaria si fiat de re imphyteutica, ut pro debitis emphyteotæ, an debeat fieri de consensu domini, & illo requisito, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 5.
Alienatio emphyteotæ si sit nulla, vel hat pro parte, an propter hoc ipse cadat in totum à jure suo, vide *ibi.*
Alienatio pignoris debitoris in secundum creditorem, antequam tradat primo rei pignoratæ possessionem cujus effectus sit, & qualiter huic primo creditori consulatur, vide *num* 5. *leg.* 14. *tit.* 13. *part.* 5.
Alienatio omnium bonorum debet fieri cum judicis decreto, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Alienatio per debitorem facta post ejus capturam, vel an ante, & quando valeat, vide *num.* 4. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 5.
Alienatio debitoris si facta sit in fraudem creditorum, qualiter creditoribus subveniatur, vide *gloss. leg.* 7. *& leg.* 8. *cum aliis ibi, tit.* 15. *part.* 5. *per illa jura, ibid.*
Alienatio vera facta in fraudem futurorum creditorum, quorum pecunia prioris dimissi non sunt, an revocetur, vide *num.* 1. *dict. leg.* 7.
Et quid si debitor alienet titulo oneroso, vide *ibi num.* 4.
Alienatio si facta sit pro justo pretio, an in fraudem videtur facta, vide *dict. num.* 4.
Alienatio omnium bonorum, vel majoris patris à debitore facta semper fraudulenter facta dicitur, vide *ibi n.* 5.
Et intra quantum tempus hanc alienationem creditores revocare possunt, vide *ibi num.* 6. *per illum text.*
Alienatio debitoris aliquando à creditore non revocatur, vide *num.* 9. *dict. leg.* 7. *cum aliis ibi per illum text.*
Alienatio rei dotalis per mulierem factam in tempus soluti matrimonii, an valeat, & quando, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Alienatio rerum hæredis potest per testatorem prohiberi, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Alienatio patrimonii Principis, quando sibi permittatur, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 18. *&* *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3. *&* *num.* 3 *leg.* 13. *&* *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 6.
Alienatio testatoris, an extinguat legatum, & quando, vide *num.* 2. *&* 4. *leg.* 17. *per text. ibi tit.* 9. *part* 6.
Et quid si testator solummodo usufructum rei legatæ alienavit, vide *ibi in dict. num.* 2.
Alienatio si sit à testatore prohibita aliquorum rerum, an de illis hæres falcidiam, vel trebellianicam deducere possit, vide *num.* 4. *in principio, leg.* 6. *per text. ibi tit.* 11. *partit.* 6.
Alienatio legalis, vel per viam præscriptionis in robus majoriæ locum non habet, vide *dict. num.* 4. *in principio.*
Alienatio aliquarum rerum si expresse à testatore prohibeat, an tunc res illæ ex causa dotis, vel quando legitima portio relicta non fuit alienari possit, vide *num.* 4. *in quæst.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et an per pactum, vel conditionem adjici possit, ut res aliqua in Ecclesiam, vel pium locum non alienetur, vide *dict. num.* 4.
Alienatio rei majoriæ de licentia Principis facta ob causam dotis, vel similem an si alienans dives factus sit teneatur aliam loco ipsius subrogare, & ita licentiam datam fuisse intelligatur, vide *num.* 4. *quæs.* 6. *dict. l.* 6. *t.* 11. *par.* 6.
Et an ludens rem majoriæ illam alienare videatur, & incidat in alienantis pœnam, *ibi quæst.* 7.
Et quid si possessor majoriæ habuit licentiam à Principe ad alienandam rem majoriæ, & morte præventus non fecit, an ejus successor virtute talis facultatis rem majoriæ alienare possit, vide *ibid. quæst.* 8.
Et quid, si ille qui habuit licentiam alienandi illam postea emat per interpositam personam, ut alteri filio relinquat, vide *ibid.*
Et an pretium rei majoriæ alienatæ de licentia Principis, necessariò debet converti in emptionem alterius rei ad majoriam, vide *ibid.*
Et quid si possessor majoriæ juravit res ipsius non alienare, an si postea impetret licentiam alienandi, tacens de juramento præstito, an alienatio teneat, vide *num.* 4. *quæst.* 10. *dict. leg* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et quando de licentia Principis res majoriæ debent alienari, vel obligari, tunc non præciosiores obligari debent, si viliores sufficiunt, vide *ibi.*
Et quid si possessori majoriæ data fuit licentia ad alienandam rem majoriæ, an tunc ipse rem illam obligare possit, vel è contra, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 10. *in fin. & quæst.* 11. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et de alienationibus rerum majoriæ, quæ de Principis licentia fiunt, vel fieri possunt, & de validitate, & effectu, & quando revocari possint, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et quid si licentia alienandi rem majoriæ impetretur per minorem tacito de ætate, vide *q.* 22. *&* 23.
Et an sit justa causa dandi hanc licentiam possessori majoriæ, si res majoriæ sint in partibus multum remotis, vide *ibi quæst.* 27.
Alienatio si prohibetur primò vocato ad majoriam, an talis prohibitio ad cæteros extendatur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et res dicitur alienari per præscriptionem, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Alienatio rerum proditoris per ipsum facta, an & quando valeat, vel non, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part* 7.
Et de pœna impedientis alienationem faciendo rem litigiosam, vide *num.* 1. *leg.* 11. *per illum text. tit.* 16. *part.* 7.
Alienatio proditoris de rebus suis facta, an valeat, vide *num.* 4. *dict leg.* 2. *tit.* 2. *part* 7.
Alienare sine decreto judicis, an possit tutor rem minoris sui, & qualiter hoc facere debeat, & an possit generaliter omnia bona minoris obligare pro observantia contractus liciti, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.

Alie-

Alienare an posſit tutor res minoris, & quales ſic, & ex quibus cauſis, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Alienare, an posſit tutor immobilia minoris ſui pro ipſius utilitate, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4.
Alienare, an posſit Civitas res communes omnibus, & quando ſic, & quando ſufficiat Regis, vel Præſidis licentia, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.
Alienare prohibitus per pactum debet facere, & curare ne res alienetur ex diſpoſitione legali, vide *num.* 3. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Alienare prohibitus, an incidat in pœnam ſi tantum incipiet, ſeu tentat alienare, vide *ibidem*
Alienare prohibitus rem, an illa pleno jure eſſe ſua dicatur, vel non, vide *ibi.*
Alienare prohibitus per pactum, an in eum tranſeat dominium, vide *num.* 4. & 5 *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Alienare prohibitus majoriam in eum factam per patrem de tertio bonorum, an per talem prohibitionem impediatur in eum dominii tranſlatio, vide *d. num.* 5. *ibid.*
Alienare prohibitus à teſtatore turrim, vel domum ſine expreſsione cauſæ, an & quando prohibitio valeat, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 44. *tit.* 5. *part* 5.
Et quando talis cauſa habeatur pro expreſſa, quando verò non, & qualis eſſe debeat, vide *ibi*, & *in num.* 9. *dict. leg.* 44
Alienere prohibitus vaſſallos ſine adjectione cauſæ, an prohibitio valeat, vide *dict. num.* 2. *in fine.*
Alienare prohibitus ſi alienet, quando talis alienatio valeat, vel non, vide *ibi num.* 4.
Alienare prohibitus ſine alicujus voluntate, an illo jam mortuo adhuc prohibitio duret, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *partit.* 5.
Alienare potius tenetur quis in conſortem ſuum quàm in extraneos, alias huic conſorti dabitur actio ut rem illam pro eodem pretio retrahere posſit, vide *gloſſ. leg.* 55. *tit.* 5. *partit.* 5.
Et per quæ verba posſit quis alienationem prohibere, ita ut rei prohibitæ dominium in emptorem non tranſeat, vide *num.* 4. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Alienare an posſit pater bona adventitia filii, & an tunc judicis decretum requiratur ſicut in tutore, vel curatore, *num.* 5. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Et quid ſi pater alienat bona adventitia filii, vel ſubjecta reſtitutioni, an tunc filius posſit contravenire ſi vellit ei ſuccedere, vide *num.* 10. *per text. ibi*, *dict. leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Pater non alienavit, ſed alienationi conſentit, vide *ibi.*
Alienare an posſit mulier ſuam rem dotalem conferendo alienationem in tempus ſoluti matrimonii, & quando ſic, *num.* 7. *in fin. leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Alienare videtur rem majoriæ qui eam luſit, vide *num.* 4. *quæſt.* 7. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Alienare an posſit Rex res ſui patrimonii, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 18. & *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3. & *num.* 3. *leg.* 13. & *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 6.
Alienare an, & quando posſit tutor, vel curator res ſui minoris, & ex qua cauſa illud facere posſit, & qualiter, vide *gloſſ. leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6. & *de hoc vide ſupra verbo* ALIENATIO.
ALIENANS in fraudem creditorum non valet quod agit etiam ſi alienet titulo oneroſo, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.
Quod procedit ſive totas res, ſive partem rerum alienaverit ſimul, vel minuatim, vide *dict. num.* 4. & 5. *ibi.*
Alienans qui in fraudem creditorum alienavit, poteſt ad creditorum petitionem in carcerem detrudi, donec revellet eos in quos alienavit, vide *num.* 1. *dict. leg.* 7. Vide plenius in verbo ALIENATIO & ALIENARE.
ALIENUM FACTUM, vide in verbo FACTUM ALIENUM.
ALIENA RES, vide in verbo RES ALIENA.
ALIMENTA legata venit ſal ad ſaporem, *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Et quæ præſtanda ſint, vide *gloſſ. leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 6. *per illum text.*

Alimenta naturaliter debentur filiis etiam naturalibus tantum etiam ſtante prohibitione partis, vide *per num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 2. & *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4. *cum aliis ibi.*
Et quid ſi pecunia ſibi pro alimentis à patre data voluptuoſe fuerit conſumptus, an iterum illum alere teneatur, vide *ibidem.*
Alimenta legata an veniant aqua, & etiam carbones, & ligna, & veſtiarum, & calcearium, & habitationem, vide *num.* 4. & 7. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 2.
Alimenta conſiderantur ſecundum qualitatem perſonæ cui dari debent, & ſecundum conſuetudinem regionis, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 1 *part.* 3. & *num.* 9. *l.* 2. *t.* 19. *part.* 4.
Alimenta ſive officio judicis, ſive jure actionis petantur, poſſunt in die feriata peti, vide *num.* 4. *leg.* 35. *tit.* 2. *partit.* 3.
Alimenta an debenat dari per maritum uxori exiſtenti in peccato mortali, & an dando bene, vel maleſaciet, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit* 9. *part.* 4.
Alimenta an à marito data credantur uxori, quia eſt ejus uxor potius quam dotis contemplatione, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 11. *part.* 4.
Alimenta ſi dentur uxori interim quod res ſibi mobiles in dotem datæ reſtituuntur, an debeant computari in pretio fructuum illarum rerum mobilium deducto etiam inter uſorio, *num.* 3. *leg.* 31. *ad fin. tit.* 11. *part.* 4.
Alimenta an ſint præſtanda filio ſpurio per patrem, & quid ſi æquitate canonica, *num.* 11. *l.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Alimenta debent ab adoptante filio adoptato dari, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 4.
Alimenta debent à parentibus filiis dari etiam ſpuriis, & inceſtuoſis, & quid in aſcendentibus, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *partit.* 4.
Alienata an posſint præſtari filio Clerici ex fructibus ſui beneficii, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 2.
Et an posſit per patrem relinqui filio ſpurio fundus ad alimenta, vide *ibi.*
Et iſtud onus alimentandi in ſubſidium tranſit ad hæredem, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Alimentorum appellatione quæ veniant, vide *num.* 5. *cum ſequentibus*, *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Alimenta ſi deventur alicui debet ei etiam domus ad habitandum dari, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2.
Alimenta an debeant dari per patrem filio extra domum ſuam ſi ipſe illud petat, & quando ſic, vide *ibidem in dict. num.* 6.
Alimenta utrum à patre filio dari debeant quando ipſe patrem ſuam prodigaliter conſumſit, & an debeant dari nurui ſuæ indoptatæ, & liveris ſuis, vide *ibid.*
Alimenta quando alicui debentur taxari, & limitari debent pro modo redituum, non pro modo valoris bonorum etiam ſi in patrimonio eſſet aliqua res maximi valoris, vide *num.* 7. *ibidem.*
Alimenta non tenetur præſtare ille qui non habet niſi quantum ſibi ſufficit, vel quaſi, vide *num.* 8. *dict. leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Alimenta debentur ſecundum conditionem perſonæ cui ſunt præſtanda quæ variantur ſecundum ætatem recipientis, vide *num* 9. *dict. leg.* 2.
Alimenta an debeanr mitti per filium patri exiſtenti in aliquo exilio, vide *num.* 12. *ibidem.*
Alimenta an à filio patri danda ſint, ſi propter patris delictum fuerunt omnia bona ſua ab eo ablata, vide *ibid.*
Alimenta an debeant dari patribannito, & quid ſi propter delictum fuerunt ſibi omnia bona confiſcata reſervata certa parte pro filiorum alimentis, & an ex ea parte filii patrem alere teneantur, vide *dict. num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Alimenta an à patre divite, vel à filio divite patri inopi danda ſint, vide *ibidem in fine.*
Alimenta filiis pater inops præſtare non tenetur, vide *gloſſ. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 4.
Alimenta potius à patre, quàm ab avo ſunt præſtanda filio, vide *num.* 3. *per text. ibi in leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.
Alimenta an debeant nepoti inopi præſtari per avum pa-

ternum, vel maternum, vel per ipsos simul, vide *num.* 4. *dict. leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.
Alimenta an debeant per fratrem fratri inopi præstari, & quid si frater sit naturalis tantum, vide *ibid. in num.* 5.
Alimenta an teneantur præstare ascendentes filiis spuriis suorum descendentium, sive sint ascendentes per virilem sexum, sive per fœmineum, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 4.
Alimenta an à filio spurio, vel alias illegitimo debeant patri, vel matri præstari, vide *n.* 6. *dict. leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 4.
Alimenta per easdem causas filiis non debentur per quas ipsi à patre exhæredari possunt, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 4.
Alimenta non debent à patre filio dari, quando filius habet unde se alat, vel aliquod ministerium, vel artificium, an & tunc veniat in consideratione, quod laborando victum quærere possit propriis manibus, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 4.
Alimenta an ab hærede extraneo filii patri dari debeant, quando filius justa causa interveniente patrem suum exhæredavit, cum filius adhuc vivus patrem alere non teneretur, & quid in nepotibus, vel alii qui tenentur jure sanguinis patrem alere, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 4.
Alimenta an debeant filio exhæredato dari ab hærede scripto, vide *num.* 6. *dict. leg.* 6.
Alimenta an debeant statim filio dari, si ipse dicat, vel juret se esse filium, si illud à patre negetur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *ibi per illum text.*
Alimenta statim præstari non debent statim orta quæstione super filiatione, sed tunc quando est in possessionem filiationis, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 4.
Alimenta an debeant præstari filio, si in judicio ordinario pronuntiatum fuit de non filiatione, licèt in summario contrarium factum sit, vide *num.* 4. *ibi.*
Alimenta an debent à liberto, vel vassallo domino suo dari, si ipsi ad inopiam pervenerint, vide *num.* 14. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 22. *part.* 4.
Alimenta an debeant dari vassallo, qui propter impedimentum, quod illi supervenit servitium præstari non potest, & ideo feudo sit privatus, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4. *& ibi num.* 10.
Alimenta debent à donatario dari à filio donantis, qui natus fuit post istam donationem, quando ejus pater noluerit talem donationem revocare, vide *num* 9. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Alimenta an debeant dari officiali cum quo fuit conjunctum, ut pro faciendo opere daretur sibi certum pretium, & quando sic, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 8. *part.* 5.
Alimenta à matre, vel avia filio, vel nepoti data, an & quando videatur illud facere animo recuperandi tales expensas, & quando non, vide *gloss. leg.* 36. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 3.
Alimenta à vitrico privigno data, an expensas, quas in hoc ipse fecit recuperare possit, & quando, & an in dubio videatur quòd eum alit affectu paterno, vide *num.* 1. *leg.* 37. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid si vitricus esset pauper, privignus verò dives, & alimenta sint in magna quantitate, vide *ibi.*
Et quid si ista alimenta ab extraneo præstentur, an ipse istas expensas, quas in alendo fecit recuperare possit, vel non, & an idem in eo, quod in vitrico dicendum sit, vide *ibidem in num.* 4.
Alimenta an debeantur filio ingrato per patrem, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Alimenta an debeantur filiæ, qui luxuriosam vitam elegit, si postea se correxit, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Alimenta an debeantur filiis catholicis, quando pater erat hæreticus, & fiscus habuit bona ipsius, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 6.
Alimenta alicui relicta, qualiter hoc sit intelligendum, & ad quid hæres teneatur, vide *gloss. leg.* 24. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Alimenta sunt filiæ danda per patrem, & ad hoc ipse cogi potest, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Alimenta an debeantur filio naturali per patrem ipsius, vel per ejus hæredem, *num.* 9. *&* 10. *leg.* 8. *ibidem.*
Alimenta an debeantur per hæredem mariti uxori inopi dari, vide *num* 9. *dict. leg.* 8. *ad fin.*
Alimenta debentur filio naturali, etiam jure naturæ, & an tali jure alimentorum possit renuntiari per juramentum, vide *num.* 10. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.
Alimenta percepta ab eo, qui ut filius fuit per carbonianum in possessionem missus, an ab eo restitui debent, si postea probetur non filius, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Alimenta an debeant sorori per fratrem dari, & quando vide *num* 3. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.
Alimenta an per fratrem fratri naturali, vel sorori dari debent, vide *num.* 3 *leg.* 18. *tit.* 16. *part* 6.
Et valet argumentum de alimentis ad dotem, vide *ibid.*
Alimenta qualiter per tutorem pupillo dari debeant, & an si patrimonium non sufficiat, an possit ponere manum ad proprietatem, vide *num.* 20. *tit.* 16. *part.* 6. *per text. ibi.*
Alimenta si pupillo per tutorem dentur de suo patrimonio, an pupillus illud tutori solvere teneatur, vide *ibi num.* 4 *per illum text.*
Alimenta à patre filio debita, an ipse filius renuntiare possit, vide *num.* 1. *reg.* 34. *tit.* 34. *part.* 7.
ALIMENTARE alium, an teneatur ille, qui non habet nisi quantum sibi sufficit ad alimenta, vide *num.* 8. *leg.* 2 *tit.* 19. *part.* 3.
ALIUS ista dictio, quod faciat positionem ejusdem naræ, & qualitatis, & quid si adjiciatur dictio quicunque, vide *num.* 2. *leg.* 46 *tit.* 18. *part.* 3.
ALMIRANDUS quod officium habeat, vide *gloss. l.* 24. *per text. ibi, tit.* 9. *part* 2. *& gloss. legum, tit.* 24. *part.* 2.
ALMOCADENUS quis dicatur, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 5. *&* 6. *tit.* 22. *part.* 2.
ALMOXARIFES qui dicantur arabicè, & quod sit eorum officium, vide *gloss. leg.* 25. *per text. ibi, tit.* 9. *p.* 2.
ALUVIO, & istas accessiones per aluvionem possidentur absque aliquo corporis actu, & de quibus aluvionibus debeat intelligi, & qualiter quod accrescit per aluvionem debeat dividi, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 4.
Et qualiter per aluvionem res alienas nobis accrescantur, sive lapides, sive gemmæ, sive ligna, aurum, vel argentum, vel pecuniam, vel trabes, & ligna, &c. vide *ibidem in num.* 2.
Et an incrementum aluvionis ad usumfructuarium pertineat, vide *ibi num.* 3.
Et an propter aluvionem pensio augeri debeat, saltim in simplici conductore, & quid in emphyteota, vide *num.* 3. *dict. leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.
Aluvio non habet jus in privato torrente, *n.* 2. *d. leg.* 26.
Aluvio dicitur sive flumen, aliquid simul addit, & ponit, sive paulatim retrocedit nihil ponendo, & quid si flumen cruftam terræ, sive arboribus evellit, an dominus eam vendicare possit antequam uniatur, vide *ibi num.* 4. 5. *&* 6.
Et qualiter dominus, cui per aluvionem aliquid accrescit damnum primo domino refarciri debeat, vide *num.* 7. *dict. leg.* 26. *tit.* 28 *part.* 3.
Et an incrementum aluvionis debeat communicari inter virum, & uxorem, sicuti alia lucra, vide *num.* 3. *leg* 30. *ibidem.*
Et id, quod acquiritur per aluvionem eodem jure, & causa possidetur, sicut ager cui adjectum est, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 30. *tit.* 28. *part.* 3.
ALTARE ad decantandum Missam nemo debet habere sine licentia Episcopi, *num.* 2. *leg.* 5 *tit.* 10. *part.* 1.
Altari non debet esse ligneum, vel terreum, sed lapideum, *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 1.
Altari consecrato debent ibidem immittere reliquias aliquas, & an Corpus Christi sufficiat ibi esse, vide *num.* 8. *ibidem.*
Altaria constituta per somnia, vel per aliam revellationem innanem hominum destrui debent, vide *num.* 1. *leg.*

leg. 10. *tit.* 10. *part.* 1.
ALTERNATIVA, & in alternativis pœnarum cuja erit electio, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 2.
ABMASIATORES, & legati idem sunt, & quales esse debeant, vide *num.* 1. *leg.* 9 *tit.* 25. *part.* 7.
Ambasiatores de jure gentium sunt inviolabiles, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 18. *part.* 3.
Ambasiatores de iitis, vide in verbo LEGATI.
AMBIGUITAS, vide in verbo DUBIUM, & DUBITATIO.
AMENTES an in feudis succedere valeant, & quare, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
AMICUS æquiparatur consanguineo, vide *num.* 4. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 2. *&* *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 27. *part.* 4.
Non tamen defendit amicum sine speciali mandato, sicuti accidit in consanguineo, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.
Amici an sint requirendi, si quis non invenitur, neque habet domum ubi citetur, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 7. *p.* 3.
Amici an admittantur ad novum opus nuntiandum sine mandato, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Amicus consanguineo æquiparatur à lege, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 27.
Amicus, & veri amici sunt una anima in pluribus corporibus, vide *gloss. in proœmio*, *tit.* 27. *part.* 4.
Amicus verus debet proprio filio præferri, & an verus amicus continuatur nomine suorum, vide *ibidem num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 2.
Amicus verus, & fidelis est fortis protectio, & illum inveniens, invenit thesaurum, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 27. *part.* 4. *vide etiam num.* 1. *leg.* 5. *ibi.*
Et nullus vivere potest sine amicis, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 27. *part.* 4. *vide leg.* 1. *illius tituli.*
Amicus verus, & legalis, & de bonitate istorum, vide *num.* 1. *cum sequentibus per text. ibi*, *leg* 3. *tit.* 27. *part.* 4.
Amicus verus, vel solo nomine quis dicatur, & hodiernis temporibus non venit verus amicus, vide *ibi num.* 2.
Amicus non dicitur ille, qui aliquem diligit propter commodum suum, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.
Amicus non debet suspicari aliquid ab amico violatum, & quare, vide *num.* 1. *leg* 5. *ibidem.*
Amicus fidus debet haberi, & retineri loco peculii, vide *num.* 1 *leg* 5. *tit.* 27. *part.* 4.
Et amicorum omnia sunt communia, neque est uni amico serviendum in præjudicium alterius, vide *ibi num.* 5.
Amicus multa facere tenetur, ut cum amico amicitiam conservet, vide *gloss. dict. leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 4.
Et causa amicorum peccare non debemus, neque talis excusatio aliquid valebit, vide *num.* 4. *leg.* 6. *ibidem.*
Amicus amicum defendere tenetur ex debito honestatis, & amicitiæ non tamen tenetur in foro civili, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 4.
Amicus definit esse aliquis ex pluribus causis, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 27. *part.* 4.
Amicus si reciperet amicum in hospitem, an in eo idem, quod instabulario dicendum sit, vide *num.* 7. *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.
Amicus si pro contrahendo matrimonium sui amici pœnam promisit, si postea non contrahatur, an ad pœnam teneatur, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 39. *tit.* 11 *part.* 5.
Amicus magnus quis, & ex quibus actibus judicetur, & ex singulari amico, vide *per num.* 4. *leg.* 5. *per illum text. tit.* 3 *part.* 7.
Et expendit habere amicos ad defensionem litium, vide *num.* 21. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Amicus singularis, an veniat appellatione suorum, & an possit pro amico reptato respondere, vide *num.* 4. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 7.
Amicus qui libenter hospitavit amicum, an teneatur ad custodiam rerum suarum, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 14. *p.* 7.
Amicus falsus nulla est deterior pestis, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 31. *part.* 7.
AMICITIA æquiparatur conjunctioni sanguinis, vide *num.* 4. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 2.
Amicitiæ bona cummulabit aliqua, *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 27. *part.* 4.
Amicitia quæ dicatur, & quid sit, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 4.
Amicitia esse non potest inter non notos, dilectio autem sic, si de ejus audivimus bona, vide *num.* 7. *ibi.*
Amicitia ad hoc ut vera amicitia dicatur debet esse in bonum, quia latrones inter se amicitiam habere non dicuntur, vide *num.* 9. *ibidem.*
Amicitia si verè inter aliquos observetur, quæ bona secum afferat, vide *num.* 1. *cum sequentibus*, *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 4.
Amicitia vera est ut unum sit velle, & unum nolle, quod hodiernis temporibus non invenitur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 4.
Amicitia patris cum filio, vel mariti cum uxore sua est naturalis, vide *num.* 2. *&* 3. *per text. ibi*, *leg.* 14. *tit.* 27. *part.* 4.
Amicitia naturalis qui causatur ex naturalitate an sit sufficiens causa ad hoc ut judex recusari possit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.
Amicitia quæ cum alio habetur propter commodum proprium non debet dici amicitia, & iste dicitur amicus mensæ qui non permanebit in die necessitatis, vide *num.* 6. *per text. ibi leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.
Amicitia vera in bonis est, non in malis, & ideo ab amicis honesta petere debemus, non turpia rogari, vide *num.* 3. *dict. leg.* 6.
Amicitia naturalis dissolvitur ex causis exhæredationis, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi tit.* 27. *part.* 4.
Amicitia ex quibus actibus causetur, & de singulari amicitia, vide *num.* 4. *leg.* 5. *per illum text. tit.* 3. *part.* 7.
AMISSIONEM instrumenti an probet quis per solum juramentum, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 3.
AMOR major qualis esse debeat, benefacto is, vel bebeneficiati, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Amor, & de commodis ipsius, vide *num.* 1. *in proœmio tit.* 27. *part.* 4.
Amor nullus vincit paternum, vide *num.* 2. *per text. ibi leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4. *&* *n.* 1. *in fine leg.* 11. *t.* 7. *part.* 6.
Amorosus similis est ebrio, vide *num.* 5. *per text. ibi leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 2.
AMPLEXUS est præludium veneris est quæ pars adulterii, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 2.
Amplexus impuberis qui sponsalia contraxit juris interpretatione de futuro, an faciant illa transire in matrimonium de præsente, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Amplexus est signum remissionis injuriæ, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi tit.* 12. *part.* 7.
AMPLIUS dicitur etiam si nihil sit, *num.* 2. *leg.* 44. *tit.* 2. *per text. ibi part.* 3.
ANATHEMA an sit majoris roboris quàm simplex excommunicatio, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 1.
Anathematizare quis possit, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 5. *partita* 1.
Anathematizare non potest nisi solus Episcopus, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 9. *&* *num.* 1. *leg.* 13. *part.* 1.
ANCILLA communicans cum domino excommunicato, an peccet, & de qua intelligatur, vide *num.* 9. *leg.* 34. *tit.* 9. *partita* 1.
Ancilla furata, & vendita an bonæ fidei possessor ipsius possit usucapere fructus ipsius, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 29. *partita* 3.
Ancilla si fuerit in dotem data, si pariat an ejus partus debeat inter conjuges communicari sicuti alia lucra communicantur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 4.
Ancilla quæ domino sciente contraxit cum libero homine per hoc efficitur libera, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi tit.* 22. *part.* 4.
Ancilla data in dotem viro non cedit ipsa neque partus ejus lucro viri, nisi vir receperit eam æstimatam, vide *num.* 1. *cum seq. leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 4.
ANGELI an habeant liberum arbitrium, *num.* 3. *in proœmio tit.* 3. *part.* 1.
ANIMÆ, quæ sunt in inferno an alieventur propter vivorum

vorum ſuffragia, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 4. *part.* 1.
Anima eſt quid in corruptibile, & habet conſuſtantialem vitam incorruptibilem, vide *num.* 1. *in proœmio, titulo* 13. *partita* 1.
Anima, & de diverſis opinionibus circa naturam animæ, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 12. *part.* 2.
Anima eſt præferenda corpori, & rebus aliis, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 13. *part.* 2.
Anima, & corpus ſine anima non dicitur corpus, vide *num.* 3. *leg.* 45. *per text. ibi tit.* 5. *part.* 5.
Anima nunquam moritur, licèt à corpore ſeparatur, & plura de immortalite animæ, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 26. *partita* 7.
Animæ quotidie creantur de novo, & novis corporibus infunduntur, & hæc eſt fides, vide *in proœmio, tit.* 13. *partita* 1.
Anima quæ peccaverit ipſa morietur, vide *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi tit.* 31. *part.* 7.
ANIMALIA languentia in deſerto relicta, an dominus videatur illa habere pro delicto, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Animal, vel aliquid aliud ſi inveniatur ab aliquo quid ille facere debeat, vide *dict. num.* 1. *in fine dict. leg.* 49.
Animalia tranſitiva de uno loco ad alium per quod tempus ibidem reſidere paſcendo poterunt, *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 3.
Animalia conducta ſecundum ſuam neceſsitatem à conductoribus paſtuarii debent, vide *num.* 4. *leg.* 76. *tit.* 18. *partita* 3.
Animal male paſturatus, male ambulat, vide *dict. num.* 4. *in fine.*
Animalia vitioſa ſi vendantur alicui, & vitia non ſint detecta emptori, an vendito teneat, vide *gloſſ. leg.* 65. *tit.* 5. *partita quinta.*
Animal ex equa, & tauro, vel de taura, & equo nunquam vitum fuit, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 5.
Animalia aratoria pignorari non poſſunt, & quando ſic, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *per text. ibi tit.* 13. *part.* 5.
Animal alicujus ſi damnum dederit, an & quando ejus dominus ad emendam teneatur, vel non, vide *gloſſ. leg.* 22. & *leg.* 23. *per text. ibi tit.* 15. *part.* 7. & *de pluritum animalium natura, vide gloſſ. dict. leg.* 23.
Animal ferox ultra 7. dies morari non poteſt in Civitatitatibus per quas tranſierunt, vide *ibidem num.* 8.
ANIMORUM conſenſus non eſt de jure naturali, licet motus ad coitum ſic, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.
ANNOTATIO bonorum quando fiat, & quibus intervenientibus, & an illi debeat præcedere trina citatio, vide *num.* 1. 2. 6. & 8. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.
Annotatio bonorum, an fiat etiam in bonis mobilibus, & quid ſi accuſatus ſit de levi crimine, vide *num.* 14. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.
Annotatio bonorum an poſsit pro quocunque crimine fieri, & quid jure regni, vide *num.* 14. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.
Annotatio bonorum an hodie locum habeat propter authenticam bona damnatorum, vide *dict. num.* 14. *in fin.*
ANTECEDENS an videatur velle qui conſequens vult, & an deſtructo conſequente, videatur deſtructo antecedenti, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 6. *part.* 6.
ANTIQUIOR præfertur ubi eſt paritas dignitatum, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 1.
Antiqua excadentia hominum memoria, an probentur per teſtes de auditu, & an ibi ſimul ſit neceſſaria fama, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
ANNULI ſola immiſsio non importat quod quam niſi ex verbis præcedentibus aliter de mente contrahendi conſtiterit, vide *num.* 7. *per text. ibi leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Annuli immiſsio inveſtituram ſignificat, & de effectu etiam quando in abſentiam rei fit, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 26. *partita quarta.*
ANNULI reditus an inter immobilia computentur, vide *num.* 2. *leg* 1. *tit.* 17. *part.* 2.
ANNUS probationis debet eſſe continuus, & quid ſi nobilius exeat, & redeat, vide *per num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 7. *partita* 1.
Anni domini ponuntur hodie in inſtrumento non vera, & quæ ſit rectior computatio, vide *num.* 3. *leg.* 54. *tit.* 18. *partita* 3.
Annus intra quem aliquis dotem ſolvere promiſsit à quo tempore debeat computari, vide *num.* 5. *leg.* 1. & *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 4.
Annus quo datur à jure ad dotis reſtitutionem ſoluto matrimonio, an detur ubi pro dote reſtituenda intervenit ſtipulatio expreſſa, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Annus quod datur ad dotis reſtitutionem, an habeat locum in extraneo dotante ſtipulante dotem ſibi reddi, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an iſta dilatio anni locum habeat, quando dos legatur à marito uxori, vide *ibidem.*
Annus ſecundus an detur alicui ad proſequendam appellationem, ſi multum ſit inops, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.
Annus intra quem quis ſolvere promiſsit an incipiat à die promiſsionis, & quid in vendente fundum cum quo eſt conventum, ut ſolvat intra annum pretium an hic annus computetur à die traditionis, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 5.
Annus qui datur creditoribus ad revocationem venditionis factæ per debitorem ſuum in fraudem ipſorum, an ſit utilis, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 15. *partita* 5.
Annus qui executoribus teſtamentarii datur ad exequendam voluntatem defuncti à qua die incipiat currere, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 6.
APPELLANS in aliquo modico tempore ſibi ad teſtificandum, vel ad aliud dato an per illud ſuſpendat excommunicationem, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 21. *tit.* 9. *p.* 1.
Appellans intra quantum tempus ſuam appellationem proſequi debeat qualiſcunque ille ſit, & quid dies ibi computentur, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid ſi procuratorem ad hoc miſsit qui intra terminum fidem demandato non fecit, licèt comparuerit, vide *dict. num.* 1.
Et quid ſi cauſa ſit criminalis an reus iſtis terminis arctetur, vide *ibidem.*
Appellans ſi fuerit legitime impeditus an à proſequutione ſuæ appellationis debeat impediri, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid ſi procuratori ſuo infirmitas ſupervenerit, vel impedimentum eſt exparte adverſarii, vide *dict. num.* 3.
Et an tunc debeat admitti per reſtitutionem, & quando, vide *ibi num.* 4.
Appellans durante appellatione infamis non eſt, *num.* 4. *leg.* 6. *per tex. ibi tit.* 6. *part.* 7.
Appellans ſi à judice aliquo modo injurietur qualiter judex veniat puniendus, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *per text. ibi leg.* 7 *tit.* 1. *part.* 7.
Appellans ſi tempore quo appellat judicem convitiat debet puniri, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellans intra quantum tempus debeat ſe coram judice ad quem præſentare ſi à judice à quo præfigeatur terminus, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellans ſi lite pendente ſpoliat adverſarium, videtur renuntiare appellatione, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 26.
Appellans indiſtincte condemnandus ſit in expenſis, ſi ſententia à qua appellavit fuit confirmata, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.
APPELLARI poteſt omiſſo medio ad legatum Papæ & ad quem legatum, vide *num.* 10. *leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 1.
Appellare non poteſt ad Regem omiſſo medio in uno caſu, vide *num.* 2. *per text. ibi leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 2.
Appellare an poſsit condemnatus rem exhibere, vide *per num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 2. *part.* 3.
Appellare an poſsit quis à ſententia arbitrorum, & quid hodie jure regni, vide *num.* 14. *leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 3.
Appellere an poſsit quis ab arbitri ſententia, & quid hodie per ll. regni, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 3.
Et an quem appellabitur, vide *ibid.*
Appellatio ſuſpendit negotium, & pronuntiatum, *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.

Appellatio, & qualiter inſtrumentum appellationis à ſententia fieri debeat, vide *num.* 1. *cum ſequentibus*, *leg.* 110. *tit.* 18. *part.* 3.
Appellari poteſt à ſententia judicis revocantis ſine cauſa ſententiam ſuam interlocutoriam, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 3.
Appellare an poſsit ſervus à ſententia contra eum lata, vel contra dominum, ſi dominus, vel ejus procurator nollit, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare an poſsit dominus ſi procurator ſuus illud non fecit in tempore, & quando non poſsit, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare intra quantum tempus teneatur condemnatus, & à quo tempore currant dies ad appellandum, vide *num.* 16. *leg.* 2. *ibi.*
Appellare an debeat procurator ſpecialiter, ſive generaliter conſtitutus & appellationem proſequi teneatur etiam extra provinciam, vide *num.* 2. & 4. *leg* 3. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare poſſunt hi qui jus ad rem prætendunt, etiam ſi ſententia tranſiverit in rem judicatam, vide *num.* 1. *leg.* 4. *ibi.*
Et intra quantum tempus, & an durante tertii appellatione mittatur in executionem ſententia contra victum, vide *num.* 1. *dict. leg.* 4.
Appellare poteſt cognatus pro eo cognato ad mortem, vel aliam pœnam condemnato, etiam ſi Clericus ſit, *num.* 1. & 2. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare an poſsit cognatus pro cognato ad mortem damnato in ipſius condemnati contumacia, & abſentia, vide *ibidem num.* 2.
Et quid ſi condemnetur ad membri obſciſsionem, vel ad mortem civilem, vide *ibidem num.* 3.
Appellare an teneatur victor in ſententia aliquo modo gravatus, ſi illud victus jam fecit, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid ſi contumax ſit in veniendo ad audiendam ſententiam, & poſtea vellit appellare, an admittatur, vide *ibidem in num.* 2.
Et quis in iſto caſu dicitur contumax, & quare cum eo rigor iſte ſervetur, vide *num.* 2.
Et qualis iſta contumacia eſſe debeat, & quid ſi de facto admittatur ad appellandum, vide *ibidem.*
Et quid ſi iſte talis eſſet ruſticus, minor, vel mulier, vide *dict. num.* 2. *in fine.*
Appellare an poſsit reus ſi ad aliquid exibendum compellatur per judicem, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare an poſsit iſte qui cauſa cœpta non dimiſſo procuratore vadit etiam incommodum Reipublicæ, vel Regis, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellari poteſt ad Papam omiſſo medio, *num.* 40. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Appellare intra quantum tempus debeat iſte qui vult ad totam cauſam reſtitui, vide *num.* 2. & 7. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare poteſt iſte qui ab adverſario ſuo fuit impeditus in tempus comparere, & datur ei reſtitutio, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid ſi ab extraneo impediatur, an tunc ſe reſtituere poſsit, vide *ibidem in num.* 3.
Appellare an poſsit quis ab interlocutoria ſententia, & quando, vide *num.* 1. 2. 3. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare an poſsit aliqua partium ſi per pactum iſtud non facere promiſſerum, vide *num.* 6. *leg.* 13. *t.* 23. *part.* 3.
Et an in tali pacto de non appellando ſcriptura requiratur, & an idem ſit in ſimplici renunciatione, & quid ſi una pars tantum paciſcatur, & an per hoc pactum excludatur remedium dicendi ſententiam nullam, vide *dict. num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Et an per hoc pactum excludatur, ſi appelletur ab interlocutoria, & quid in cauſa criminali, & an hic judex teneatur parti, vide *ibidem.*
Appellare non poteſt debitor fiſcalis à ſententia contra ſe lata in fiſci favorem, & quid in debitore privati, & in quo differat, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare non poteſt latro inſignis, neque eorum duces, neque veneno occidentes, neque alii plures de quibus, *per gloſſ. leg.* 16. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid ſi prælitorie quis non occiſit, ſed vulneravit, an eadem pœna puniatur, vide *ibi num.* 6.
Appellare an poſsit confeſſus, & non victus, & an poſsit ſuam confeſsionem revocare, & quando, vide *num* 10. & 11. *leg.* 16. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare ad quem debeat ille qui à delegato Principis appellat, *leg.* 20. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare voce tantum debet quis in eadem die ſi in ſcriptis intra 10. vel 5. hodie, vide *num.* 1. & 5. *leg.* 22. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare uſque ad quod tempus poſsit hæres condemnati, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare an poſsit quis pluries, & quid ſi illud habeat ex Principis reſcripto, & quando liceat pluries appellare, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare non audens propter metum judicis, vel alterius, an metus iſte ab eo probari debeat, & an poteſtate teneatur quod propter metum non appellat, vide *num.* 9. *leg.* 27. *tit* 23. *part.* 3.
Appellare an poſsit debitor ſi prius fiat executio in rebus ſuis immobilibus, quàm immobilibus, & an teneat proceſſus licèt non appellet ſi ordo ille non ſervetur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 3.
Et an paupertas excuſet ab appellando, & an ad proſequutionem appellationis detur ſecundus annus propter paupertatem, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit* 19. *part.* 4.
Appellare an poſsit venditor emptore damnato ex ejus contumacia, & quando ſic, vide *num.* 6. *leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.
Appellare an teneatur emptor, & quando non, ſi tempore quando lata fuit ſententia ſuper re empta ipſe prælens erat, venditor autem erat abſens, vide *num.* 8. *ibi.*
Appellare an poſsit vicinus ſi ejus convicinus rem ſuam extraneo vendiderit, & non ſibi, vide *num.* 8. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Appellare an poſsit per judicem condemnatus ad torturam, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 30. *part.* 7.
Appellare an poſsit debitor à præcepto judicis jubentis ſibi ut minori ſolvat, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 5.
Appellatio à Principe remota an intelligatur ſive ab interlocutoria, ſive à diffinitiva ſententia, vide *num.* 9. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellatio remota an de frivola intelligitur, & quid ſi gravamen eſſet notorium, an tunc ea ſublata appellari poſsit, vide *ibidem num.* 10.
Appellatio à Principe tantum poteſt removeri, neque ab alio etiam ſi ſit legatus de latere, & quando ſic, vide *ibidem num.* 11.
Appellatio facta ſuper majoribus delictis, & ſuper aliquibus ſententiæ capitulis, an impediat executionem ſententiæ in aliis, vide *num.* 5. *leg.* 14. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid ſi appelletur in minoribus an differatur executio ſententiæ in majoribus, vide *ibidem in num.* 7.
Appellatio omiſſo medio an valeat, ſi non excipiatur, & an valeat conſuetudo quod appelletur omiſſo medio, & quando ſine hoc valeat appellatio in iſto caſu, vide *num.* 1. *leg.* 18. *ibi.*
Appellatio omiſſo medio valet ſi ad Regem, Papam, vel ad ejus legatum apelletur, non ita ſi ad Imperatorem, vide *ibidem num.* 2.
Appellatio ad Regem an teneat in terris magnatum facta in prima inſtantia omiſſo domino illius terræ, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellatio tenet, & ſi fiat ad parem illius qui judicavit contra communem Doctorum, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 23. *part.* 3.
Et idem erit ſi appelletur ad minorem judicem illius qui judicaturus eſt, ſi non eſt minor illo qui jam judicavit, vide *dict. num.* 3.
Appellatio ad Regem facta qui judicis hodie de ea cognoſcere debeant, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellatio ad quem fiat à ſubdelegato delegati à Principe ſive

ſive in totum, ſive pro parte cauſam ſubdeleget, vide *num.* 1. *leg.* 21. *ibi.*

Appellatio intra quantum tempus fieri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 22. *ibidem*, *& ibi num.* 5.

Et an adverſario negante fuiſſe intra terminum appellatum incumbat probatio, vide *dict. num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 23. *p.* 3.

Et quid ſi appelletur poſt terminum adverſario ſciente, & conſentiente, an ſententia poſtea lata tenet, vide *dict. num.* 5.

Appellatio an fieri poſsit in die feriato, vide *dict. n.* 5. *in fin.*

Et quid ſi condemnatus detinetur in carceribus, vide *ibid.*

Appellatio quando fit à diffinitiva ſententia, an ſit neceſſe exprimere cauſas quare appellat, vide *ibid. in num.* 6.

Et quid ſi in appellatione apoſtoli tunc non petantur, an poſsint peti ex intervallo, vide *ibid. in num.* 7.

Appellatio intra quantum tempus proſequi debeat ubicunque appellans ſit, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 13. *p.* 3.

Appellatio in cauſis criminalibus an pro deſerta habeatur, ſi reus ad ipſius proſequutionem intra terminum à jure præfixum non comparuit, & quid in cauſis civilibus, vide *gloſſ. leg.* 23. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio intra quantum tempus finiri debeat, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 23. *part.* 3.

Et quid ſi appellans fuit legitimè impeditus, vide *num.* 3. *leg.* 24. *ibi.*

Et quid ſi cum ex cauſa fuit impeditus vult proſequi, an ad hoc debeat reſtitui, vide *ibidem num.* 4.

Et an liceat pluries appellare, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 23. *part.* 3.

Et an Princeps de plenitudine poteſtatis poſsit concedere tertiam appellationem, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 23. *p.* 3.

Et quid ſi minor bis appellavit, & ſucubuit, an poſsit adverſus ſententiam reſtitutionem petere, vide *ibi d. n.* 1.

Appellatione pendente judex à quo nihil facere poteſt, & in quibus ſic, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio ubi eſt juri contraria, an ibi locum habeat titulus nihil novari appellatione pendente, vide *dict. num.* 5. *ad medium.*

Appellatione pendente non ſolum attentata poſt appellationem, ſed quæ dolo, vel malitia adverſarii fiunt, debent revocari, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio ſuſpendit negotium, & pronuntiatum, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.

Et qualiter inſtrumentum appellationis à ſententia fieri debeat, vide *num.* 1. *cum ſeq. leg.* 110. *tit.* 18. *part.* 3.

Appellatione delata non dicitur innovari aliquid, quamis non pendit, *dict. num.* 5. *in fin. leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio an tranſeat ad hæredes, ſi ſententia lata tantum ſit ſuper confiſcatione bonorum, vel parte, ſine alia pœna corporali, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio, qua ratione lata ſententia ſuper bonis tranſeat ad hæredes ponit, *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 23. *part.* 3.

Et quid in cauſa, quando judex pœnam ordinariam pro delicto non poſuit, vide *ibidem.*

Appellatio ſi in aliquo caſu denegetur minori poteſt per eum peti reſtitutio in integrum, *num.* 1. *in proœmio, tit.* 25. *part.* 3.

Et an in cauſa appellationis neceſſaria ſit litis conteſtatio, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 3.

Et quid ſi judex ad quem confirmat ſententiam, quis eam mittit exequutionem, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3.

Et quid ſi aliquis ſit pauper, an ab appellando excuſetur propter paupertatem, & an propter eam detur alicui ſecundus annus ad proſequutionem ſuæ appellationis, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.

Appellatio in cauſis feudalibus ad quem fieri debeat, vide *num.* 4 *leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.

Appellatio ita in mundo eſt neceſſaria, ſicuti lux ſolis mortalibus, & de ratione, vide *num.* 2 *in proœmio, tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio ſemper fieri debet ad judicem majorem, non ad parem, vel minorem, & ſi in hoc adverſetur conſuetudo, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio an poſsit fieri per procuratorem, & quando non, vide *num.* 10. *&* 11. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio interponi debet intra decem dies, hodie intra quinque dies, & à quo tempore terminus ille curat, vide *num.* 16. *leg.* 2. *& num.* 1. *leg.* 4. *& num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio an poſsit proſequi per procuratorem ad ſpecialem cauſam conſtitutum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 23. *& num.* 7. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 3.

Appellatio an debeat proſequi per generalem procuratorem, ſi ad hoc extra Provinciam exire debeat, ſuaque negotia relinquere, & ad quid tunc teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 23 *part.* 3.

Appellatio poteſt interponi per eos, qui, licèt domini non ſint prætendunt jus in re, & ſi ſententia tranſiverit in rem judicatam, vide *num.* 1. *leg.* 4. *ibidem.*

Et intra quantum tempus, & an durante tertii appellatione, mittatur in exequutionem ſententia contra victum lata, vide *ibi.*

Appellatio unius, an poſsit aliis ſociis in eadem re, & quando non, vide *per num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio ſocii, an ſocio proſit, ſi tacitè approbavit ſententiam contra ſe latam, & quid ſi omnes appellaverunt, unus tantum appellationem deſervit, an poſſit illi ſocii victoria, vide *dict. num.* 3.

Et quid ſi ille, qui appellavit ſe, cum adverſario compoſuit, an ſocii qui non appellaverunt, appellationem proſequi poſsint, vide *ibidem.*

Et quid ſi ſententia lata fuit contra quemlibet pro parte, an ilta ſic procedant, vide *ibi.*

Et an appellatione pendente unius ſocii poſsit ſententia in exequutionem mitti contra ſocium, qui non appellavit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. *tit.* 23 *part.* 3.

Et quid ſi ſocius petat reſtitui quia minor, an ſocii ex hac reſtitutione petita commodum portent, & ſi non appellaverunt, vide *ibi num.* 6.

Appellatio à cognato facta judex admittere debet, & ſi cognatus condemnatus diſſentiat, ſecus ſi pro eo extraneus appellet, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio victi, an proſit victori volenti à ſententia pro ſe lata appellare, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.

Et quid ſi ille, pro quo lata fuit ſententia contumax fuerit, & quibus, & quare ille contumax rejiciatur, vide *ibidem in num.* 2.

Et de qua contumacia iſtud intelligatur, & quid ſi de facto admittatur ad appellandum, vide *ibidem.*

Et ſicuti in iſto contumace prohibetur appellatio, ſic etiam ei impeditur ſupplicatio, vide *ibidem.*

Et quid ſi iſte eſſet ruſticus, mulier, vel minor, vide *ibidem.*

Et quid ſi veniat judice adhuc ſedente, vel habuit juſtam cauſam non veniendi, vide *ibidem in num* 4. *in fin.*

Appellatio rei eo quòd compelliitur exibere rem, quando admittenda ſit, & quando non, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio intra quantum tempus fieri debeat, quando quis vult ſe reſtitui ad totam cauſam, vide *num.* 2. *& num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio ab interlocutoria ſententia, quando valeat, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 23 *part.* 3.

Melius, *ibi in num.* 2. *&* 3.

Appellatio an habeat locum, ſi judex fingit ſe non audire, vide *ibidem in num.* 4.

Appellatio impedit ne interim quis habeatur pro infame, vide *num.* 4. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.

Appellatio ſi appellanti non concedatur per judicem, qualiter judex puniatur, vide *num.* 1. *& 2. leg.* 4. *tit* 10. *p.* 7.

APPELLATIONE juris, an veniat conſuetudo, *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 1.

Appellatione filiorum in dependentibus ex gradu, nepotes non venient, vide *num.* 17. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Appellatione Populi, an veniant Clerici, vide in verbo CLERICI.

Appellatione filiorum in materia exorbitante, an comprehendantur fratres, & ſorores, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 2.

Appellatione generis, an comprehendantur omnes conſan-

ſanguinei, & cognati, vide *num.* 16. *in fin. leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.
Appellatione generis, an comprehendantur cognati, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Appellatione ſuorum veniunt amici, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 2.
Appellatione victualium venit ſal, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 2.
Appellatione naturalitatis de qua ſit intelligendum, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 2.
Appellatione dominii, non ſolum venit utile dominium, ſed etiam directum, *num.* 1. *leg.* 1 *tit.* 28. *part.* 3.
Appellatione lineæ, an directa, an flexa, vel obliqua debeamus intelligere, & quando illo caſu fœminæ comprehendantur, vide *num.* 1. *leg.* 2 *tit.* 6. *part.* 4.
Appellatione filiorum, an veniant filii ſpurii, vel naturales, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4. *in fin.*
Appellatione filiorum legitimorum, an veniant legitimati, multum in hoc operatur conſuetudo, & communis uſus loquendi, vide *num.* 11. *leg.* 4. *ibi.*
Appellatione dignitatum in diſpenſatione, vel legitimatione, an veniant Epiſcopatus, vide *num.* 17. *leg.* 4. *tit.* 15. *per text. ibi*, *part.* 4.
Appellatione filiorum, an veniant adoptivi, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 16. *part.* 4.
Appellatione alimentorum, quæ veniant, vide *num.* 5. *cum ſequent. leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Appellatione partis de qua intelligatur, ut ſi talis pars donetur, talis poſsit revocari per ſupervenientiam liberorum, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5. *&. num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 3. *part* 6.
Appellatione donationis non venit donatio cauſa mortis, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.
Appellatione hæredis, an veniat hæres univerſalis, vel hæres in re certa, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Appellatione ſocietatis, quæ ſocietas veniat, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 5.
Appellatione inſtrumentorum, teſtamenta continentur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.
Appellatione hæredis, an veniat hæres univerſalis, vel hæres datus in re certa dato alio cohærede, quando emphyteoſis fuit ab aliquo profe, & ſuis hæredibus ſuſcepta, & quid in filiis, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Appellatione partis hæreditatis, quæ veniat, vide *per num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 3. *part.* 6.
Appellatione reſidui, vel reliqui, nihil continetur, ſi nihil ſupereſt, vide *num.* 6. *leg.* 19. *ibi.*
Appellatione filiorum in legali diſpoſitione, an veniant ſi ſint naturales tantum, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.
Appellatione ſaxorum, an veniant marmora, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6.
Appellatione filii, an comprehendatur nepos, quando eſt in alterius præjudicium, & quando, vide *num.* 3. *quæſt.* 15. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6. *& num.* 2. *ad fin. leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.
Appellatione Civitatis, an veniant caſtra, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Appellatione filii, an veniat filia, ut in majoria poſsit ſuccedere, vide *num.* 2. *quæſt.* 1 *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Appellatione nepotis, an contineatur patrus, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 6.
Appellatione vulneris quid veniat, vide *per num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 7.
Appellatione veſtis, quæ veniant, ſive in legatis, vel alibi, vide *num.* 8. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7.
Appellatione partis, continentur dimidia, aliquando tamen minus, vide *num.* 6. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7. *& num.* 8. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Appellatus, an condemnetur in expenſis in cauſa appellationis, quando ſententia evidenter ex actis primis, erat injuſta, vide *num* 3. *leg.* 27. *tit* 23. *part.* 3.
APERTURA teſtamenti, vide in verbo TESTAMENTUM.
APOSTATA ad teſtificandum repellitur, vide *num.* 11. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 3.
Apoſtata qualiter veniat puniendus, vide *num.* 2. *&* 5. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part* 7. *& num.* 1. *leg.* 5. *ibi per illum text. num.* 3. *leg.* 7. *ibi.*
Et an quando apoſtata in ejus vita non fuit accuſatus, & poſt ejus mortem proceditur contra eum, an ejus bona poterunt confiſcari poſt quinquennium à morte ipſius per inquiſitores, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 7.
Et an exceptio elapſi quinquennii ſit perpetua, vel non, vide *dict. num.* 3.
Apoſtata quando ex ejus apoſtaſia non veniat puniendus, neque bona, neque famam amittat, vide *gloſſ. leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 7.
APOSTOLI licet in libello appellationis illico non petantur, poſſunt peti ex intervallo, vide *num.* 7. *leg.* 22. *tit.* 23. *part.* 3.
Apoſtoli intra quantum tempus peti debeant, vide *num* 2. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
APULIÆ regnum eſt feudale Eccleſiæ, vide *num.* 2. *leg.* 3 *tit.* 26. *part.* 4.
AQUA in qua quis baptizatur, an de neceſsitate requiratur, quod ſit benedicta, *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 1.
Aqua in qua quis baptizatur debet eſſe naturalis, vid. *ibid.*
Aqua roſacea, ſeu ab aliquibus herbis deducta, non eſt ſufficiens ad baptizandum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2.
Aqua naturalis etiam ſi calefacta ſit, poteſt quis in ea baptizari, vide *ibidem in fin.*
Aqua cadens ſuper pedem, an ſufficiat ad hoc, ut dicatur quis baptizatus, *num.* 3 *leg* 2. *tit.* 4. *part.* 1.
Aqua naturalis deſideratur in conſecratione Corporis, & Sanguinis Chriſti, roſacea, vel alia non, *num.* 3. *leg.* 52 *tit.* 4. *part.* 1.
Aqua debet vino commiſceri ad conſecrationem faciendam, *num.* 6. *dict. leg.* 52.
Aqua ſi non commiſceatur vino, an conſecratio fieri poſſit, vide *ibidem.*
Aqua in qua quantitate debeat vino commiſceri, vide *per num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 2.
Aqua, & multa in laudem aquæ, vide *per num.* 3. *&* 4. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 2.
Aqua deputata ad uſum Civium, non poteſt præſcribi, etiam tempore immemoriali, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Aqua per ſe ipſa fluens, non poteſt inducere præſcriptionem, ſeu conſuetudinem, & quare, vide *num* 2. *leg.* 15. *tit.* 31. *part* 3.
Aqua ſi ab emphyteota, vel vaſſallo ducatur ex torrente domini in proprium vaſſalli prædium, & illud præſcripſerit per longiſſimum tempus, an illud jus præſcribere poſsit, vide *num.* 5. *leg* 15 *tit.* 31 *part.* 3.
Aqua licèt non ſemper cadat actualiter ſufficit tamen, quòd potentialiter poſsit cadere ad hoc ut ſervitus dicatur continua, & minori tempore præſcribatur, vide *ibi num.* 8.
Aqua quæ deducitur ex aquæductu publico, quanto tempore præſcribatur, vide *num.* 10. *leg.* 15. *tit.* 31. *p.* 3.
Aqua ſi ab aliquo excludatur à prædio ſuo, ne ſibi noceat, neque ab eo ſervitus aliqua debeatur, licitè illud facit, nec tenetur aliqua actione, licèt vicino noceat, vide *num* 5. *leg.* 13. *tit.* 32. *part.* 3.
Aqua in magno incendio magis ſuſcendit, quàm mitigat, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 7.
Aqua naturaliter fluens, ſi in prædio aliquo ſordices congregaverit, ita quòd vicini ex hoc graventur, quis ad munditionem tenèatur, vide *num.* 1. *leg* 15. *tit.* 32. *p.* 3.
Et quid ſi prædium, ubi ſordices erant congregatæ, ſit pluribus commune, vide *ibi num.* 2.
Aquam trahere de flumine publico, unicuique licet authoritate juris gentium, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 32. *p.* 3.
AQUÆDUCTUS quæ eſt in publico, quo tempore præſcribatur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Aquæductus eſt jus aquæducendæ per fundum alienum, & plura alia, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 3.
Et quis teneatur reficere, ſeu purgare canalem, quando unus hanc ſervitudinem habet in fundo, alieno vide *num.* 2. *leg* 4. *tit.* 31. *part.* 3.

Et

Et quid in poſſeſſoribus prædiorum per quæ tranſit aquæ ductus publicus, & quanto tempore præſcribatur ſervitus aquæductus publici, ſeu privati, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 4 *tit.* 31. *part.* 3.
Aquæductus, & ſi Princeps alicui concedat jus aquæducende ex publico, aquæ ductu, intelligitur de ea, quæ ſupereſt, non de ea, quæ ſit uſui publico neceſſaria, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit* 31 *part.* 3.
Et ſi aqua ex aquæductu publico deducatur, quanto tempore præſcribatur, vide *n.* 10. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Aquæductus ſi aliquas ſordices in prædio vicini congregaverit, quis ad mundationem teneantur, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.
Et quid ſi locus, ſic per ſordices impeditus ad plures pertineat, an omnes ad hoc teneantur, vide *ibidem num.* 2.
Aquæductus, & quis ad illius reparationem teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
ARABII computant annos a tempore falſæ prædicationis Mahomæ, *gloſſ. fin. in proœmio part.*
ARBITRORUM officium eſt pium, & ideo Clerici poſſunt eſſe judices arbitri, vide *num.* 5. *leg.* 48. *tit.* 6. *p.* 1.
Arbitri debent ſemper eſſe in impari numero, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 26. *part.* 2.
Arbiter aliquando ſumitur pro moderatore, aliquando pro judice, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 3.
Arbitri, & ſub hoc verbo comprehenduntur, tam arbitri, quàm arbitratores, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 3. *& num.* 1. *leg.* 38. *tit.* 16. *part.* 3.
Arbitri in quo cognoſcantur ab arbitratoribus, vid. *ibi n.* 4.
Et quid ſi cauſa ſibi committatur, ut pronuntiet ſecundum jus, & ipſe injuſtè ſententiaverit, & contra jus, an teneat ſententia ſi ab ea non appelletur, vide *ibidem in dict. num.* 4.
Arbiter non habet territorium, benè tamen citavit partes, & an condemnet in expenſis ratione contumaciæ, & multare poſſit, vide *ibi.*
Arbiter debet partibus ſtatuere terminum ad probandum, vide *ibidem in num.* 6.
Arbiter an poſſit pronuntiare partibus non citatis, vide *num.* 5. *leg.* 106. *tit.* 18. *part.* 3.
Arbiter ſententiam definitivam proferre non poteſt altera parte abſente, etiam per contumaciam, etiam ſi ſit concluſum in cauſa, vide *num.* 7. *leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 3.
Et an inter arbitrum, & arbitratorem aliqua ſit differentia in hoc, ſcilicèt, quòd poſſint extendere manus ad alias res extra compromiſſum, vide *ibi num.* 18.
Arbiter an ratione pacis faciendæ (ſive ſit arbitrator) poſſit manus extendere extra res in compromiſſo contentas, vide *dict. num* 18. *in medio.*
Et quid ſi partes litigent coram arbitro ſuper aliis rebus, quam contentis in compromiſſo, an videantur prorogare ejus notionem, vide *ibidem.*
Arbiter an poſſit cognoſcere, & pronuntiare ſuper compenſatione, quæ objicitur, vide *dict. num.* 18. *ad fin.*
Et an valeant geſta contra formam compromiſſi, vide *ibidem num.* 19.
Et an poſſit prohibere alienationem bonorum ſuper quibus pronuntiat, vide *ibid. in fin.*
Et an in arbitris ſit neceſſaria ſcriptura, vide *ibidem n.* 21.
Arbitri an poſſint cognoſcere in cauſa ſanguinis, & quid ſi agatur civiliter ad intereſſe partis, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 4. *part.* 3.
Arbitri an poſſint cognoſcere de cauſa feudali, ſeu vaſſallagii, & an in eis tale compromiſſum fieri poſſit, vide *ibidem in num.* 2.
Arbiter an cogatur ſuſcipere arbitrium, & an judicare compellatur poſt ſuſceptionem, vide *num.* 2. *leg.* 26. *ibid.*
Arbitri peccant, ſi cum poſſunt tollere controverſias partium illud non faciunt, & idem in arbitratore, vide *dict num.* 2.
Et tenetur compromiſſum quo cavetur, quod arbiter invictus non cogatur pronuntiare, *num.* 2. *l.* 26. *tit.* 4. *p.* 3.
Et an arbitrium teneat, quando partes dederunt formam ſententiæ, & qualiter debeat proferri, vide *n.* 8. *d. l.* 26.
Arbitri tranſacto tempore à partibus deſignato de cauſa non valent cognoſcere, niſi in compromiſſo ſit dictum, quod poſſint dies prorogare, & talis prorogatio poteſt fieri etiam extra locum compromiſſi, *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 4. *part.* 3.
Arbitri poteſtas, an finiatur triennio, & à quo tempore illud triennium incipiat currere, vide *num.* 5. *dict. leg.* 27. *tit.* 4 *part.* 3.
Arbitri in quo loco pronuntiare debeant, vide *num.* 6. *dict. leg.* 27.
Et an per pactum fieri poſſit, ut hæredes arbitri ſuccedant in arbitramento, vide *num.* 3. *leg.* 28 *ibi.*
Arbitri qualiter debent compelli ad judicandum, & per quem, vide *num.* 2. *leg.* 29. *ibidem.*
Et ſi diſcordent debet eligi tertius ſtatim quod conſtat de eorum diſcordia, antea verò non, vide *num.* 3. *leg.* 29. *ibidem.*
Arbitri ſi diſcordent debent eligere tertium, & an talis electio tertii pertineat etiam ad partes, vide *num.* 4. *leg.* 29. *ibidem.*
Et an idem ſit in arbitratoribus, vide *ibidem in num.* 5.
Et an ille tertius ab arbitris electus poſsit compelli per judicem ordinarium judicare, vide *ibidem in num.* 6.
Et an ſtetur ejus dicto omnibus diſcordantibus, & an ille tertius dicatur vere arbiter ita quod illum non parendo committatur pœna, vide *ibidem in num.* 7.
Arbiter infamatus à partibus non debet cogi judicare, vide *gloſſ. leg.* 30. *tit.* 4. *part.* 3.
Et an partes qui in arbitrum conſenſerunt poſsit pœnitere, vide *num.* 2. *tit.* 4. *part.* 3. *& ibi an idem ſit in arbitratore.*
Et quid ſi arbiter ſua culpa fuit infamatus an tunc ſit excuſatus ut non compellatur judicare, vide *ibidem.*
Et quid ſi una pars tantum illum infamaverit, vide *dict. num.* 3. *in fine.*
Arbiter non poteſt eſſe judex in cauſa matrimoniali etiam ſi ille fuerit Epiſcopus, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 10. *p.* 4.
Arbiter ſi appareat, & conſtet illum fore partis inimicum judicare non poterit, vide *num.* 2. *l.* 31. *tit.* 4. *part.* 3.
Arbiter poteſt recipere pecuniam ut det ſententiam, ſed ab una partium in modum ſubornationis, *num.* 3 *dict. l.* 31.
Arbiter ſi fuerit impeditus propter aliquam cauſam ſi eo non obſtante pronunciaverit an valeat ſententia, an verò ſit neceſſaria exceptio doli, vide *dict. num.* 4. *ibidem.*
Arbiter non poteſt unus alteri committere motum animi ſui, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 4. *part.* 3.
Arbitri abſentes non poſſunt per ſcripturam dare vota ſua, & quid ſi unus ſententiam proferat aliis præſentibus, & tacentibus, an ſententia teneat, vide *dict. num.* 2.
Et ſi unus arbitrorum juret ſibi non liquere de cauſa nihilominus alii non pronuntiabunt, vide *ibidem.*
Arbiter in diebus feriatis non poteſt ſententiam ferre, & quando ſic, vide *num.* 3. *dict. l.* 32. *tit* 4. *part.* 3.
Arbiter poteſt cognoſcere de fructibus, etiam ſi in compromiſſo quicquam dictum de eis non ſit, vide *num.* 6. *l.* 32. *tit.* 4. *part.* 3.
Arbiter in quem fuerunt plures quæſtiones compromiſſæ, an poſsit ſimul, vel ſeperatim de qualibet pronuntiare, vide *num.* 8. *dict. leg.* 32.
Et an coram arbitrio habeat locum reconventio, vide *ibidem.*
Arbiter an poſsit corrigere ſententiam quam protulit præcipuè ſi in compromiſſo ſit clauſula, ſcilicèt, quod bis, & pluries poſsint pronuntiare, vide *ibi num.* 9.
Arbiter poteſt partibus conſtituere terminum ad faciendum quod ipſe eis mandat intra quod ſolvent, alias dabunt pœnam, *gloſſ. leg.* 33. *ibi.*
Arbiter ſi ſolutioni appoſuit terminum legalem, an poſt illum terminum, mora purgari poſsit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 33.
Et an ſi poſtea quam incidit in pœnam receperit ſolutionem habeat recurſum ad pœnam, & quando, vide *ibidem in num.* 6.
Et quid ſi arbiter terminum ſolutioni non appoſuit, & in compromiſſo eſt clauſula, ſcilicèt, raro manente pacto, an tunc mora purgari poſsit tranſacto tempore, vide *ibidem.*

Et an hodie attentis legibus de Madrid, liceat appellare à ſententia arbitri, *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 3.
Arbiter an debeat ordinem juris ſervare, quando in compromiſſo nihil fuit dictum, *num.* 6. *leg.* 106. *tit.* 18. *p.* 3.
Et an hodie ſententia arbitri in compromiſſo pœnali emologetur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 35.
Et an ſufficiat facere reclamationem ſoli judici, ut ſententia per tranſcurſum decem dierum, non emologetur, vide *ibi num.* 6.
Arbitri, vel arbitratoris ſententia per judicem ordinarium debet mitti in executionem, ſi petatur, *num.* 7. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 3.
Et an per eorum ſententiam dominium transferatur, vide *num.* 1. *quæſt.* 41. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et in electione arbitri quodammodo pendet ſtatus totius quæſtionis, vide *num.* 3. *leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.
ARBITRATOR an teneatur ſervare ferias, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 2. *part.* 3.
Arbitrator quis ſit, & an aſſumatur ſuper lite aliqua, vide *num.* 8. & 9. *leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 3.
Arbitrator pro bono pacis poteſt tollere de jure unius, & dare alteri, vide *ibidem in num.* 10.
Et iſti tales non poterunt immediatè poſt compromiſſum pronuntiare, ſi auditis partibus, vide *ibi num.* 11.
Et debent ſine dolo procedere, & ſi aliàs cum dolo ſententiaverint, ſententia non tenet, vide *ibidem in num.* 3.
Et quid ſi maliciosè proceſſerint, & an ab eorum ſententia poſsit appellari, etiam hodie ſtantibus legibus de Madrid, vide *ibi num.* 14.
Et quis judex cognoſcat in reductione ad arbitrium boni viri, ex injuſtitia ſententiæ, vide *num.* 15. *ibi.*
Et quid ſi partes coram arbitratore litigaverint ſuper aliis rebus extra contentis in compromiſſo, an videantur prorogare ejus notionem, vide *ibidem in num.* 18.
Et an in arbitramentis ſit neceſſaria ſcriptura, vide *ibi in num.* 21.
Et an in arbitratoribus poſsit cauſa ſanguinis compromitti, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 24. *tit.* 4. *part.* 3.
Arbitrator an cogatur recipere arbitrium, & an poſt receptionem compellatur judicare, vide *n* 2. *l.* 26. *t.* 4. *p.* 3.
Et etiam in arbitratore oritur actio ex arbitramento, ſi expreſsè, vel tacitè per tranſcurſum decem dierum ſit emologatum, vide *num.* 4. *leg.* 26. *ſupra dict.*
Et quid ſi duo arbitratores diſcordent, an poſsint eligere tertium, & qualiter, vide *num.* 5. *leg.* 29. *ibi.*
Arbitrator dicitur arbiter, & idem quod in arbitro ll. partitarum dicunt eſſe in arbitratore, vide *num.* 5. *cum ſequent. leg.* 29. *tit.* 4. *part.* 3.
Arbitratoris ſententia debet mitti in executione, etiam per judicem ordinarium, ſi illud à partibus petatur, vide *num.* 7. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 3.
Unde ſequitur quod per arbitratorem excommunicatum, non poteſt ferri ſententia, vide *ibidem.*
Arbitrator in modicum benè lædere poteſt, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 5.
Arbitrator eligi poteſt per contrahentes circa dationem pretii pro aliqua re de quo, vide *num.* 3. 4. & 5. *cum ſequent. dict. leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi ille arbitrator moriatur ante declarationem arbitrii, vel aliquis ex contrahentibus, vide *ibidem in num.* 6.
Arbitramentum dicitur quædam tranſactio, & an ibi habeat locum pœnitentia, ſicuti in arbitrio, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 4. *part.* 3.
Arbitrator poteſt ſententiam clauſam ferre ſine recitatione, & an partibus abſentibus, *n* 1. *leg.* 107. *tit.* 18. *p.* 3.
Arbitrator ſi pronuntiet ſtatim poſt compromiſſum, an teneat ſententia, vide *num.* 1. *dict. leg.* 107.
ARBITRIUM judicis habet locum in illis, quæ à lege non ſunt determinata, vide *num* 7. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 2.
Arbitrii diffinitio, vide *per num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 27. *part.* 2.
Arbitrium debet eſſe conſiderata qualitate perſonæ, & factorum, vide *ibidem in num.* 2.
Et an arbitrium teneat, quando partes dederunt formam ſententiæ, & qualiter debeat proferri, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 4. *part.* 3.
Arbitria hodie per leges Regni merentur executionem, vide *num.* 15. *leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 3.
Arbitria an habeant locum, ubi pœna ſanguinis imponi debet, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 4. *part.* 3.
Et quid ſi agatur civiliter ad intereſſe, vide *ibidem.*
Arbitrium ſi ſit emologatum expreſsè, vel per tranſcurſum decem dierum, ex eo oritur actio, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 4. *part.* 3.
Arbitrium an finiatur, ſi quis fiat Monachus, & an idem ſit, ſi fiat Clericus, vide *num.* 4 *leg.* 28 *tit.* 4. *p.* 5.
Et in arbitriis ineſt tacitè, quòd pœna ſoluta liceat ab arbitrio diſcedere, vide *num.* 2. *leg.* 35. *ibi.*
Arbitrium judicis extendit ſe ad reſcripta, in quibus adeſt clauſula (& quoddam alios) & quales iſti eſſe debeant, vide *num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 18. *part.* 3.
Arbitrium judicis in imponenda pœna pro delicto, an poſsit extendi uſque ad pœnam mortis, vide *num.* 11. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 7.
Et verbum arbitrium importat arbitrium boni viri, & quando importet liberum arbitrium, vide *num.* 2. *leg.* 29. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et per quæ verba legatum videatur poſitum in arbitrium boni viri, & an valeat ſic appoſitum, vide *num.* 1. *dict. leg.* 29. *per text. ibi.*
ARBOR ſi plantetur in vinea aliena per malefidei poſſeſſorem, an ſtatim antequam mittat radices admittat dominium ipſius, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 28. *part.* 3.
Arbor fundi ſi in dotem datum ſit, ſi deficeretur, an ſit mariti, vel uxoris, *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 4.
Arboris balſaminatura, & ejus altitudo, & modis colligendi balſamum, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 1.
Arbores excidere non poteſt conductor prædiorum; & an poſsit vento expulſas aſportare, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 5.
Arbor ſi radices egerit in fundum alienum, an ſit communis, & quando non, vide *per num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
Arbor fructifera, vel alia, ſi malitioſè per aliquem ſcindatur, vel evellatur, qualiter puniri debeat, & damnum emendare, vide *gloſſ. leg.* 28. *tit.* 15. *part.* 7.
Et plantanti arboris poteſt de publico ſalarium dari, vide *num.* 1. *dict. leg.* 28.
Arbor quando tolli debet, & pro qua parte ad petitionem vicini, qui damnum ſentit ex illo, vide *num.* 14. & 15. 17. 18. & 19. *dict. leg.* 28.
Et an poſsit allegari præſcriptio triginta, vel quadraginta annorum, & evellere non teneatur, vide *ibi num.* 17.
ARRÆ promiſſæ à patre, an filius in majoriam ſuccedens, vel alius quilibet ſucceſſor ſolvere teneatur, & an bona majoriæ ſumi debeant pro earum ſolutione, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.
Arræ in qua quantitate promitti poſsint à poſſeſſore majoriæ, vide *in dict. fin.*
Et an ſola confeſsio de receptis arris pro matrimonio contrahendo facta, ab una parte tantum valeat, & obliget, vide *num.* 2. *leg.* 84. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an pater, qui dedit arras pro matrimonio contrahendo pe: filiam, quod ipſe facere promiſsit, illas perdat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 84.
Arræ an poſsint conſiſtere, & dari in aliquo fundo, ſeu in alia ſpecie, & an poſsint intervenire, hinc inde ab utraque parte, & quando iſtud eſſe non poſsit, vide *num.* 3. & 4. *ibidem.*
Arra debet realiter tradi, neque ſufficeret conſtitutum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 84. *tit.* 18. *part.* 3.
Arræ an debeant reddi duplicatæ, vel quadruplicatæ de jure canonico, & jure partitarum, & quare non, vide *num.* 6. *dict. leg* 84.
Arræ in qua quantitate hodie dari debeant, & qui ſuccedant in arris, ſi ſine filiis decedat mulier, etiam nullo condito teſtamento, vide *num.* 2. *leg.* 87. *ibidem.*
Arræ poſſunt dari viduis, vide *num.* 2. *dict. leg.* 87. & *num.* 4. *ad fin. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.
Arra ſucceſsit in Hiſpania in locum donationis propter nup-

nuptias, & an ſtatuta in donatione propter nuptias habetur locum in arrarum datione, & an conſtante matrimonio poſsit fieri donatio arrarum, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4. *&* *num.* 2. *leg.* 87. *tit.* 18. *part.* 3.
Et in arris non currit præſcriptio, ſicut nec in donatione propter nuptias, vide *n.* 4. *in medio dict. leg.* 1. *tit.* 11. *p.* 4.
Arræ an poſsint à minoribus dari aliquarum rerum immobilium ſine tutoris authoritate, vide *ibi.*
Arræ datæ uxori, an remaneant in dominio mariti, ſicut eſt in donatione propter nuptias, & an ſoluto matrimonio redeant ad virum, *ibi.*
Arræ ut dentur in certa quantitate illud eſt introductum per leges fori, & etiam per leges partitarum, vide *num.* 2. *&* 4. *dict. leg.* 87. *tit.* 18. *part.* 3. *&* *n.* 5. *dict. leg.* 1.
Arra idem eſt, quòd pignus, vide *num.* 6. *dict. leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 4.
Arræ an ad dantem reverti debeant, quando ipſe pro ſua parte promiſſum ſervavit, *ibi num.* 7.
Arra eſt lucrum mulieris, & de eis libere poteſt diſponere pro ut voluerit, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Arra ſi venditori ab emptore detur pro re empta, ſi poſtea venditor rem venditam dare noluerit, an emptor contra illum poſsit agere ad intereſſe, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.
Arra ſi detur pro parte pretii, tunc venditor etiam illam perdendo pœnitere non poteſt, *num.* 2. *dict. leg.* 7.
Arra ſi detur in pecunia, an in dubio videatur data pro parte pretii, licèt illum dictum non ſit, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 7.
Et quid ſi non fuit factum pactum de lucranda arra, vel parte pretii ſoluta per venditorem, emptore non implente contractum ad tempus, vel ex alia cauſa, an tunc venditor illam lucretur, vide *num.* 4. *leg.* 38. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Arræ an prius debeant ſolvi mulieri, & quales antequam alia debita ſolvantur, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 13. *p.* 5.
Arra an applicetur fiſco quando fuit matrimonium contractum intet ſcientes impedimentum eſſe inter eos, etiam ſi adhuc carnalis culpa non ſit ſubſecuta, vide *num.* 1. *cum ſequent. leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.
ARCHIDIACONUS, an & quando dicatur habere juriſdictionem, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 1.
Archidiaconus an major ſit in ordine, quàm Archipreſbyter, *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 1.
Archidiaconus ſubeſt Epiſcopo, qui poteſt illis petere rationem conſumptorum, & eos caſtigare, *num.* 2. *leg.* 62. *tit.* 5. *part.* 1.
Archidiaconus de jure major eſt in dignitate, quàm Decanus, licèt de conſuetudine ſecus, vide *n.* 1. *l.* 3. *tit.* 5. *p.* 1.
Archidiaconus debet eligi à Canonicis, niſi adverſetur conſuetudo, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 1.
Archidiaconus dicitur Diaconorum dux, & eſt vicarius Epiſcopi, & de ipſius officio, vide *gloſſ. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 1.
Archidiaconus quid facere debeat, & de ejus poteſtate, & dignitate, vide *gloſſ. fin. leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 1.
Archidiaconus an poſsit excommunicare, vel anathematizare, vide *num.* 16. *& gloſſ. fin. dict. leg.* 4.
Archidiaconorum officium ut plurimum recepit eſſe ſuum à conſuetudine, vide *dict. gloſſ. fin.*
ARCHIEPISCOPUS, quas, & quales indulgentias concedere poſsit, vide *num.* 2. *&* 4. *leg.* 45. *tit.* 4. *part.* 1.
Archiepiſcopus Toletanus eſt primatus Hiſpaniæ, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 1.
Archiepiſcopi an teneantur ire ad concilium, quem congregat Patriarcha, & ad ejus mandatum, *gloſſ. magn. leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 1.
Archiepiſcopus an ſe valeat intromittere in ſui ſuffraganei juriſdictionem ob ejus diligentiam, *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 1.
Archiepiſcopus minor eſt Patriarcha, *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 1.
Archiepiſcopus poteſt promoveri in Patriarcham, non verò è contra, vide *num.* 1. *ſupra dict.*
Archiepiſcopus qualiter viſitare debeat Diœceſim, & quid tunc facere debeat, & teneatur, vide *gloſſ. leg.* 6. *&* 7. *tit.* 22. *part.* 1.
Archiepiſcopus dicitur viſitare, etiam ſi vadat cauſa conſignandi pueros, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7.
Archiepiſcopus dicitur dux Epiſcoporum, & illud poteſt in Epiſcopo ſuæ Provinciæ, quod Patriarcha ſuper ſuos Archiepiſcopos, *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 1.
Archiepiſcopus non poteſt ſe ſubmittere juriſdictioni judicis minoris, ſine licentia Papæ, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.
Archiepiſcopus non abſolvit excommunicatos à Papa, niſi in duos caſus, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 9 *part.* 1.
Archiepiſcopus providebit beneficia ſuffraganei, illo negligente providere in termino ſibi dato, & ultimo loco providebit Papa, *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 1.
Archiepiſcopus viſitando, an ſe intromittat in laico, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 1.
Archiepiſcopus, & Epiſcopus poſſunt ſimul Provinciam viſitare, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 22. *part.* 1.
Archiepiſcopi quid facere poſſunt cùm viſitant Provinciam ſui Epiſcopatûs, vide *num.* 1. *leg.* 7. *ibi.*
Archiepiſcopi ſunt de conſilio Regis, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 2.
Archiepiſcopi ſunt ſpectabiles perſonæ de conſilio Regis, *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 3.
Archiepiſcopus extra ſuam Provinciam non poteſt uti pallio, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 3.
Archiepiſcopi an ſint perſonæ ſpectabiles, vel illuſtres, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Archiepiſcopus ſi delinquat in loco ſui ſuffraganei, an ab eo puniri poſsit, vide *num.* 1. *quæſt.* 4. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
Archiepiſcopatus an veniat appellatione aliarum dignitatum in quacunque legitimatione, ſive diſpenſatio, etiam ſi in diſpenſatione fiat mentio de dignitate Epiſcopali, vide *num.* 17. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
ARCHIPRESBYTER, poteſt dari alicui licentiam confitendi cum alieno Sacerdote, vide *gloſſ. ante penult. leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Archipresbyter minor eſt Archidiacono, *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 1.
Archipresbyteri ſubſunt Epiſcopo, qui poteſt eos rationem conſumptorum ſumere, & caſtigare, *num.* 2. *leg.* 62. *tit.* 5. *part.* 1.
Archipresbyter quid ſit, & an dicatur habere dignitatem, *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 1.
Archipresbyter de conſuetudine in Regno iſto non ſunt niſi in paucis Eccleſiis Cathedralibus, *num.* 2. *dict. leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 1.
Archipresbyter excommunicare poterit, ſi illum adjuvet conſuetudo, vide *gloſſ. fin. ibidem.*
Area ex incendio non conſumitur, & an propter iſtam emphyteota ad ſolutionem canonis teneatur, quando domus combuſta fuit, *num.* 9. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Area an veniant in legato, quando domus, quæ alicui legata fuit, deſtruatur, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 9. *p.* 6.
ARGUMENTUM à contrario ſenſu non procedit ubi reſultat abſonus intellectus, vel juris correctio, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Arguens inſtrumentum de falſo, an debeat dicere in qua parte ſit falſum, & an debeat ſe ſubſcribere, & qualiter teſtes examinentur, quando ſuper falſitatem inſtrumenti producuntur, vide *num.* 3. *leg.* 112. *tit.* 18. *p.* 3.
Argumentum ab experientia, an ſit bonum, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Argumentum ab etymologia vocabuli, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Argumentum de contractibus ad ultimas voluntates an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.
Argumentum in correlativis, an valeat ſaltim in pœnalibus, vide *num.* 1. *leg* 13. *tit.* 17. *part.* 7.
Argumentum à contrario ſenſu non ſumitur, ubi contrario eſt expreſſum in jure, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.
Argumentum de libertate ad pias cauſas bene valet, vide

de *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 9. *part.* 6.
Argumentum de alimentis ad dotem validum eſt, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 6.
Argumentum à ſimili, an procedat data diſſimilitudine, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 33. *part.* 7.
Arguere licet de contractibus nominatis ad innominatos, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 5.
ARISTOTELES, & dicta illius ſequitur jus civile tanquam fontem intellectus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.
ARMA portare poteſt Clericus de licentia Papæ, *gloſſ. fin. leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 1.
Arma transferens, & dans infidelibus qua pœna feriatur, vide *num.* 2. *leg.* 38. *tit.* 9. *part.* 1.
Benè tamen licet ſi ibidem afferantur pro redemptione captivorum tempore pacis, vide *ibidem.*
Arma uſufructuarii domus, an ipſe in illa domo ſculpere poſſit, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3. & *num.* 8. *leg.* 20. *ibidem.*
Arma ſi ab aliquo portentur inducunt juſtum metum, etiam ſi trahentes eis non utantur, vide *num.* 9. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid ſi portantes illa depoſuerunt, erat tamen eis facultas utendi quando voluiſſent, vide *ibidem.*
Arma quis inſcio Principe movere non debet, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 2.
Arma neque victualia non debent vendi etiam tempore pacis hoſtibus fidei, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Arma debet ſecum portare navis, & ad hoc tenentur rectores ipſius, vide *num.* 5. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 9. *p.* 5.
Arma an auferri poſſunt militi ſi illa poſt ceſſionem bonorum emit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 5.
Arma conſtituentis Eccleſiam de novo, an ſit ei licitum illa ponere, & ibidem de pingere, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.
Arma prohibita portans poteſt præſcutari per officialem de nocte, & quid ſi reſiſtat ſcrutinio, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 6.
Arma productoris ubicunque ſint debent deſtrui, vide *num.* 7. *in proœmio, tit.* 2. *part.* 7.
Arma non à reptato, ſed à Principe nominare debent, & debent eſſe æqualia, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 7.
Arma, & inſignia nobilium, an poſſit portare filius baſtardus, ſeu illegitimus, *num.* 6. *in proœm. tit.* 13. *part.* 4.
Arma ſi dentur furioſo, & ille aliquem occidat qualiter dans puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 7.
Arma ſi portari prohibeantur intelligitur tam de offenſibilibus, quàm de defenſibilibus, vide *num.* 3. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 33. *part.* 7.
ARROGARE ſub quâ forma quis filium alterius debeat, & quid ſi forma non ſervata arrogaverit, an inter eos cognatio legalis contrahatur ita quod matrimonium impediatur, vide *per num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Arrogare non poteſt alium in filium qui filios habet in adoptione tamen eſt ſecus, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 4.
ARROGATIO, an poſſit fieri per procuratorem, vide *num.* 3. *leg.* 92. *tit.* 18. *part.* 3.
Arrogatione durante matrimonium contrahi non poteſt, & illud impedimentum eſt de jure civili ab Eccleſia tamen approbatum, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Arrogatio ſi fiat forma non ſervata an valeat, ita quod per eam matrimonium fieri impediatur, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Arrogatione durante, vel adoptione, an filii adoptivi poſſint matrimonium contrahere cum filiis naturalibus arrogantis, vide *ibi num.* 9.
Arrogatio fieri debet de Principis ſcientia, vide *num.* 2. *per text. ibi leg.* 4. *tit* 16. *part.* 4.
ARROGATOR non tenetur ad quartam arrogato debitam in duobus caſibus, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 16. *part.* 4.
Arrogator ad quartam non tenetur, niſi poſt ejus mortem, & an iſta pars arrogato debeatur ſtantibus filiis legitimis, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 4.
Arrogator ſi decedat, an pupillaris ſubſtitutio à patre impuberis facta reconvaleſcat, *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 6.
ARROGATUS tranſiens in poteſtatem alterius tranſfert ſecum omnia jura ſibi pertinentia, vide *num.* 3. *poſt principium leg.* 27. *tit.* 7. *part.* 1.
Arrogatus an in vita, vel poſt arrogatoris mortem debeat habere quartam, & quid hodie, & an huic quartæ locum ſit ſtantibus filiis legitimis, & quid ſi tempore arrogationis jam filios habebat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 8. *tit* 16. *part.* 4.
Et an iſta quarta quæ filio arrogato debetur ſit hodie augmentata, vel non, vide *dict. num.* 2.
Arrogatus qualiter, & quale habito reſpectu ſibi quarta bonorum arrogatoris debeatur, vide *ibid. in num.* 3.
ARS, & quas artes Epiſcopus ſcire debet, *num.* 1. *leg.* 37. *tit.* 5. *part.* 1.
ARTICULUS unde dicatur, & quæ ſit ejus etymologia, *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 1.
Articuli fidei ſunt, 14. alii computant 12. & quare, & quomodo, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 1.
ARTIFEX ſi pro certa mercede operas ſuas locavit, vel ædificium facere promiſit ſi antequam perficiat decedat, an ejus hæres illud perficere poſſit, vel non domino contradicente, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit* 8. *patt.* 5.
Artifex ſi dicat ſe ſcire quod ignorat an ſit in culpa, & in dubio artifex videtur afferere ſe peritum, *num.* 1. & 2. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 5.
Artifex in dubio videtur afferere ſe peritum, & diligentem ea piritia, & diligentia quam actus requirit, vide *in dict. num.* 2.
Artifex quam peritiam habere debeat ut licèt erret non teneatur, vide *ibi in num.* 3. *per text. ibi.*
Artifex cui datum fuit pretium pro opere faciendo, an ex illo ſe altere teneatur, vel an poſſit ſe à locatore alimenta petere ultra pretium, vide *num.* 1. *leg.* 16. *ibi.*
Artifex qui opus faciendum ſumpſit ſi falſe fecerit qualiter teneatur, vide *gloſſ. dict. leg.* 16.
Et an tunc præciſè teneatur ad factum, vel liberetur præſtando intereſſe, vide *ibi num.* 6.
Artifex qui opus facere promiſit, an teneatur ſi opus caſu fortuito pereat, & quando ſic, & quid ſi non cognovit vitium ſoli, vel ſi ſuſcepit in ſe pericula, & caſus fortuitos, vide *per num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 8. *part.* 5.
Artifex an teneatur de leviſsima culpa, vide *d. num.* 3. & *num.* 4. *ibi.*
Et an caſus fortuitus, vel mora locatoris in probando opus liberet artificem à pœna præcedentis culpæ, vide *num.* 4. *dict. leg.* 17. *tit.* 8. *part.* 5.
Artifex an teneatur ſi opus caſu pereat poſt domini approbationem, & quando ſic, vide *ibi num.* 5.
Artifex ſi aliquid ſuſcepit ut ex inde aliquid faceret, & poſtea dicat illud ſibi furatum qualiter conveniatur à domino, vide *gloſſ. leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 7.
ASSIGNATIO rerum emptarum, an habeat vim traditionis, vide *num.* 3. *leg.* 47. *tit.* 28. *part.* 3.
ASSESINI qui dicantur, & unde nomen iſtud ſumpſerunt, & qualiter à jure civili nominentur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 27. *part.* 7.
Aſſeſini, & eorum hæredes pecuniam quam receperunt pro occidendo homine reſtituere tenentur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 27. *patt.* 7.
Aſſeſini torqueri debent, ut indicent mandatorem, vide *ibi in num.* 2.
Aſſeſini pœna mortis puniri debent vide *num.* 4. *ibi, per illum textum.*
Et ſufficit quod iſti convincantur argumentis probabilibus, & quare, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3.
Et in iſto crimine, valet receptio teſtium lite non conteſtata, neque parte præſente, neque citata, vide *ibidem.*
Et an ſufficiat attentare delictum licèt non perficiat, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
ASSASINATUS crimen eſt Eccleſiaſticum, vide *gloſſ. fin. leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
ASSERTIO patris in præjudicium legitimorum, quando in

in teſtamento filium naturalem legitimare intendit an valeat, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
ASSESSORES, & conſiliarii idem ſunt, & de eorum juriſdictione, vide *num.* 3. *in proœmio*, *tit.* 21. *part.* 3.
Et in quo differant à Vicariis, & aliqua contra nolentes eſſe aſſeſſores, & an iſtud ſit novum, vide *dict. num.* 3.
Aſſeſſores non poſſunt eſſe infames, & malos aſſeſſores debent expelli à poteſtatibus terrarum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Aſſeſſores, an poſsint eſſe mere legiſtæ in cauſis ſpiritualibus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Aſſeſſores eſſe non debent groſſi doctores ſi cauſa ſit ſubtilis, vide *dict. num.* 3. *in fine.*
Aſſeſſores habere judices ordinarii eſt eis per leges hujus regni prohibitum ut refert, *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Et quid facere debeat judex quando aſſeſſorem ſuſcipere vult, & quid ſi pars aſſeſſorem recuſet qualiter iſtud fiet, vide *ibi num.* 6.
Aſſeſſores ſuſcepti ad conſulendum, utrum prius jurare debeant in quacunque cauſa, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 21. *partit.* 3.
Aſſeſſores, an debeant à judice eligi de partium conſenſu, & quid in judicibus delegatis, vide *ibid. in num.* 8.
Aſſeſſores an, & quando poſsint aſſeſſoriam recuſare, vide *ibi num.* 9.
Aſſeſſores electi ad conſulendum ad conſilium dandum, utrum compellantur ſi de cauſa cognoverint, vide *ibidem num.* 10.
Aſſeſſores qualiter in ſententiando ſe habere debent, vide *num.* 13 *dict. leg.* 2.
Aſſeſſores an debeant habere ſalarium communiter à partibus, & quando ab una parte tantum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *ibidem.*
Aſſeſſores occultè quicquam recipere non debent, & punietur ſicut judex qui munera recepit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 3.
Aſſeſſores ſi per imperitiam malum dederunt conſilium, an parti teneantur, vide *ibid. in num.* 5.
ASONATA qualis ſit, & qualiter facientes puniantur, & quando, vide *per gloſſ. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 10. *p.* 7.
Et qui homines ſimul eſſe debeant ut propriè aſonata dicatur, vide *ibidem in num* 3.
ASTROLOGUS ſi per ſuam artem aliquem furem rei alicujus nominaverit, an teneatur actione injuriarum, vide *num.* 1. *per text. ibi leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 7.
ASTRONOMIA, & quando divinationes quæ fiunt per aſtronomiam licitæ ſint, vel non, vide *gloſſ. leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 23. *part.* 7.
Aſtronomiæ uſum facilè ducit ad idolatriam, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 23. *partit.* 7.
Et per aſtronomiam velle prædicare caſus fortuitos eſt illicitum, & ſuperſtitioſum, vide *ibi.*
Illa tamen quæ cauſantur ex corporibus cæleſtis prædicere licèt, vide *ibi num.* 5.
Aliquando tamen his artibus magicis uti licèt, & ad quid, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 2. *ibidem.*
ATTENTATA, & quæ dolo, vel malitia fiunt appellatione pendente revocari debent, vide *num.* 5. *leg.* 26. *per illum textum*, *tit.* 23. *part.* 3.
Attentatum adulterium cum Regina, an ſufficiat licèt non ſit deventum ad factum, vide *num.* 1. *l.* 1. *tit.* 14. *part.* 2.
Attentatum intra terminum datum ad appellandum revocatur, & quid in ficto contumace appellante poſt 10. dies à tempore ſententiæ, an poſsit petere revocationem attentatorum, ſeu executionis factæ poſt 10. dies à tempore ſententiæ ſi ipſe appellavit infra decem dies à tempore ſcientiæ, vide *num.* 7. *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.
Attentata poſt appellationem debent revocari, & in priſtinum ſtatum reponi, & quæ ſit practica libelli ſuper revocatione attentatorum, & prærogativas hujus remedii, & an ſit utile magis remedium iſtud intentare, quàm interdictum *unde vi*, vide *num.* 8. *l.* 27. *tit.* 23. *p.* 3.
Et an requiratur ſpecificatio eorum quæ fuerunt attentata, vide *dict. num.* 8.
Et an petenti revocationem attentatorum ſufficiat probare attentationem licèt non probet poſſeſsionem, vide *ibi.*
Attentata an, & quando revocentur contra tertium poſſeſſorem, vide *dict. num.* 8.
Attentatum fieri punitur aliquando licèt effectus non ſubſequatur, vide *num.* 4. 5. 6. 7. 8. 9. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
Attentata, an revocentur quando petenti obſtat notorius defectus proprietatis, vide *ibidem.*
Et an remedium attentati ceſſet ubi cauſa fuit commiſſa cum clauſula appellatione remota vide, *ibi in fine.*
AVARITIA quæ mala ſecum adferat, & nihil deterius præſertim in principibus, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 2. & *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 28. *part.* 2. & *gloſſ. leg.* 58. *tit.* 5. *part.* 1.
Avarus non eſt divitiarum dominus, ſed ſervus, vide *ibidem juntis etiam aliis num.*
AVES quas quis poſsidet quando dicatur earum dominium amittere, vide *gloſſ. leg.* 19. & *gloſſ. leg.* 23. *tit.* 28. *partit.* 3.
Et quæ veniat cum alicui in genere aves legantur, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7.
Aves quas quis domo nutrit ſi aufugerint an amittat in eis dominium, & quando dicetur habere conſuetudinem redeundi, vide *num.* 5. *ibi.*
AUGMENTUM contingens per aluvionem an ad dominum, vel uſumfructuarium pertineat, & an emphyteotæ, & an propter augmentum penſio augeri debeat ſaltim in ſimplici conductione, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.
Et an propter iſtud augmentum aliquid primo domino teneatur dare, & qualiter hoc æſtimabitur, vide *ibidem num.* 7.
Augeri utrum debeat penſio emphyteotæ, vel conductori, ſi per aluvionem fundo ſuo aliquid acreſcit, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.
Augmentum ejuſdem naturæ eſſe debet ſicut, & ipſa res principalis, vide *num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Augmentum villæ de cujus parte Rex alicui donationem fecit quando ipſe cum alia parte villæ remanſit, an tale augmentum ad ipſum Regem, vel ad donatarium pertineat, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Augmentum quod evenit rei empta ante ejus menſurationem, an ad emptorem, vel ad venditorem pertineat, vide *num.* 11. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an emptori gabellarum cujuſdam territorii cui fuit aliud territorium adjuntum debeat augeri penſio pro rata ratione augmenti quod ſupervenit, & qualiter hoc intelligitur, vide *num.* 4. *per illum text. in leg.* 34. *tit.* 5. *partit.* 5.
Augmentum quod accidit aliquo caſu rei conductæ, an faciat conductorem ad majorem penſionem teneri, vide *num.* 6. *leg.* 23. *tit.* 8. *part.* 5.
Augmentum quod hæreditati ſupervenit, an tantum proſit hæredi extraneo quando parte titulo inſtitutionis legatum filius relinquit, & extraneum in quinta parte, & poſtea bona aucta fuerunt, vide *num.* 10. *leg.* 17. *tit.* 1 *part.* 6.
Et inducta ad augmentum non debent opere diminutionem, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.
Augmentum quod evenit in re legata, an cedet commodo legatarii, & quando, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 37. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
AUDIRE, & an audire ſequatur, & intelligere, vel ſi aliquis actui præſens eſſe, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 9. *part* 4.
Et an quod aliquis audivit ab aliquo levis opinionis denunciare debeat, ſeu teſtificare teneantur, vide *ibi n.* 6.
Et an parentela poſsit probari per teſtes deponentes de auditu, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
Et de teſte de auditu qualiter probet, vide *num.* 2. *leg.* 25. & *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 16. *part.* 3. & *dict. num.* 1. *dict. l.* 20.
Et an ad validitatem teſtimonii de auditu in antiquiſsimis requiratur ibi ſimul, & fama, vide *ibidem.*
AUDITORES realis Cancellariæ à Rege puniri debent, non à judicibus curiæ cauſarum criminalium, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 2.
Auditores nuncupabantur etiam olim ſicuti hodie judices appel-

appellationum qui ſunt in curia Regis, vide *num.* 2. *leg.* 110. *tit.* 18. *part.* 3.
Auditores curiæ Regis olim dona, & hæreditamenta à Rege in donum recipere ſolebant, hodie ſecus, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Auditores Cancellariæ, & domini de conſilio ſucceſſerunt in locum præfectorum, qui erant olim, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Auditores regalium Cancellariarum non nominantur à Rege ad officium, niſi ad unum annum tantum, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Eo tamen quia conſtituuntur ad beneplacitum propter in certitudinem, æquiparentur perpetuis, vide *dict. n.* 2.
Auditores illi an poſsint emere, & contrahere in loco illo ubi juriſdictionem tenent, vide *ibidem.*
AURICULAS amputare pro nullo delicto poteſt judex, vide *num.* 2. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
AUREI 72. faciunt unam libram aurei, vide *n.* 8. *l.* 24. *tit.* 14. *part.* 7. *&* *num.* 6. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 3. *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 1. *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 25. *partit.* 2. *&* *num.* 4. *leg.* 28. *ibidem.*
Aureus, & ſolidus idem ſunt, & de valore iſtorum, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 1.
Aurei morapetini qui dicantur, vide *num.* 14. *l.* 9. *tit.* 4. *p.* 5.
AURIFICES argento, vel auro metallum miſcens puniuntur de falſo, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Aurifices bona fide liquifacientes nummos, an puniantur, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 7.
Aurifex ſi aureum alicujus ad aliquid faciendum accepit, & poſtea dicit, illud ſibi furatum in qualiter conveniatur, vide *gloſſ. leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 7.
AUTENTICA ſcriptura dicitur multipliciter, alia enim eſt publica, alia verò privata, *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 3.
AUTHORITAS ſuperioris, an requiratur in ſtatutis factis per populum, *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Authoritas Principis requiritur in ſtatutis factis per populum, quando talia ſtatuta concernunt adminiſtrationem rerum ſuarum, ſecùs ſi pertineat ad deciſionem cauſarum, vide *ibidem.*
Authoritas ſuperioris in omni conventione cenſetur excepta, *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 2.
Authoritas Principis ſemper requiritur in ſtatutis, quando ipſe eſt in eadem Civitate, vide *dict. num.* 1.
Authoritas quæ intervenit à principio in ſtatuti confirmationem cum eadem requiratur in ejus contraventione, vide infra verbo, STATUTUM.
Authoritas Epiſcopi in alienatione Eccleſiæ poteſt intervenire ex intervallo, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 14. *p.* 1.
Authoritas vivæ vocis dignior eſt, æſtimabilior eſt, quàm mortua, vide *num.* 2. *in proœmio tit.* 18. *part.* 3.
Authoritas Regis ſuper aliquorum conventione adibita, quid operetur, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 3.
Authoritas ſuperioris, an requiratur in ædificando, vel conſtruendo populo de novo, vide *num.* 4 *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Authoritas tutoris, an requiratur ſimul cum judicis decreto, quando res immobiles minoris venduntur, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Authoritas judicis, an ſuppleat defectum tutoris in additione hæreditatis minori relictæ, vide *num.* 22. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Authoritas tutoris, vel curatoris, an debeat intervenire in venditione rerum minoris, quæ fit per creditores, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6. *in fin.*
Authoritas tutoris, vel curatoris quando in factis minorum ſuorum exigatur, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an tutor, vel curator, per ſe, vel per alium authorare teneatur, & an ex intervallo, & quibus verbis, vide *num.* 7. *leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 6.
AVUS paternus, & avus maternus, an eodem modo teneantur nepotes dotare, ſi ipſa habeat bona, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.
Avus paternus nepotem dotare non tenetur, ſi filius ſuus habeat, unde illam dotet, vide *ibidem.*
Et an iſtud etiam procedat de jure Regni, quo per matrimonium filius liberatur à patris poteſtate, vide *ibid.*
Avus nepoti ſuo alimenta præſtare non tenetur, ſi ejus pater dives ſit, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 19. *p.* 4.
Avus paternus, vel maternus, quis nepotem ſuum alere teneatur, ſi pater ſit inops, vel non ſit, neque adſit mater, vide *ibi num.* 4.
Avus paternus, & alii aſcendentes, an teneantur alere filios ſuorum deſcendentium per virilem ſexum, vide *ibi num.* 5.
Avus maternus, an teneatur filios legitimos, vel etiam ſpurios, vel inceſtuoſos alere, ſi deficiat eorum mater, vide *ibi num.* 6.
Avus an poſsit nepotibus ſuis pupillariter ſubſtituere, & quid hodie, vide *num.* 4. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6. *uſque in fin.*
Avus maternus, ſi concurrat cum matre furioſi in ſubſtituendo exemplariter, quis præferri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.
Avus non ſuccedit nepoti ſtante patre, vel matre ipſius, etiam ſi ſint ſub avi poteſtate, vide *n.* 4. *leg.* 4 *tit.* 13. *p.* 6.
Et an idem ſit ſtantibus fratribus defuncti, vide *ibidem in num.* 3. 6. *&* 9.
Avus an poſsit nepoti ſpurio aliquid relinquere, & quando, & pro qua parte, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 13. *p.* 6.
Avus paternus, ſi nepotem dotaverit, an dos profectitia dicetur, & an legatum patris ſui illam imputare teneat, vide *num.* 6. *quæſt.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.
Avus an nepoti ſuo tutorem dare poſsit, & quando, & qualiter, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Avus paternus, vel maternus, an aviæ, vel matri præferatur in tutelæ ſuſceptione, vide *num.* 7. *&* 8. *leg.* 4. *ibid.*
Avus an & quando per ſuum nepotem accuſare poteſt, vide *num.* 16. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
AVIA an & quando tutelam nepotis ſuſcipere poſsit, & quando, & qualiter illam amittat, & alia in hoc, vide *num.* 8. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Et quid ſi concurrat in hoc cum avo paterno, vel materno, vide *ibidem.*
Avia debet cæteris præferri in cura nepotis ſui furioſi, vel prodigi, vide *num.* 13. *ibidem.*
Avia cum eſt tutrix teſtamentaria, vel legataria, an ſatiſdare teneatur, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 16 *part.* 6.
Avia qualiter puniatur, ſi nepoti ſuo tutorem non petierit, & intra quantum tempus petere teneatur, & quando excuſetur, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an avia tutorem illum petere poſsit per procuratorem, & an ſuis ſumptibus, vide *num.* 4.
Et an avia ad hoc teneatur, quando fuit datus tutor teſtamentarius, vel legitimus, ſive non, vide *num.* 4. *leg.* 12 *tit.* 16. *part.* 6.
Et an ſicuti ipſa per non petitionem tutoris amiſit nepotis ſucceſsionem, ita amittat ipſius tutelam, *dict. num* 5.
Avia ſi faciat expenſas cum nepote ſuo illum alendo, & in commodum rerum ſuarum, an & quando tales expenſas deducere poſsit, vel non, vide *gloſſ. leg.* 36. *tit.* 12. *part.* 5.
AUXILIUM debet in vita, & in morte peregrinis dari per judicem, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 1. *part.* 6.
Auxilium præſtans furibus ad furandum, qualiter ſit puniendus, vide *num.* 12. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7. *&* *num.* 13. *leg.* 18. *ibi per illum text.*
Et quando, & qualiter dicatur quis delinquentem auxiliare, vide *dict. num.* 12. *dict. leg.* 4.
Auxilium ex quibus videatur, quis illud latronibus præſtare, & quando, vide *num.* 13. *leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
De hoc, vide in verbo: OPEM PRÆSTANS.
AUXILIATOR ita puniendus eſt, ſicuti ille, qui lætaliter percuſsit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Auxiliator furis ad furandum, qualiter ſit puniendus, vide *num.* 12. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7. *&* *num.* 13. *leg.* 18. *ibi per illum text.*
Et quid in alio auxiliante aliquem ad delinquendum, & quando quis auxiliare dicatur, vide *dict. num.* 12. *dict. leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7. *&* *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 7.

Auxiliator latronis quis, & ex quibus dicatur, & quando, vide *dict. num.* 13. *leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7. de hoc, vide in verbo: OPEM PRÆSTANS.
Avulsio terminorum, & de pœna istud facientis, vide *num.* 4. 6. & 7. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
AURUM habet proprietatem lætificandi juvatque contra aliquas infirmitates, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 28. *part.* 3.
Aurum si inveniatur in littore fluminum, vel maris, an efficiatur inventoris, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 28. *part.* 3.
Aurum si per aluvionem fundis nostris veniat, an bonis nostris esse possit, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.
AZONEM dicit esse fontem legum, *num.* 1. *in fine*, *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 4.
ATROX INJURIA, vide in verbo: INJURIA ATROX.
ASCENDENS ascendentes, an cogantur adversus se testificare, si aliter veritas haberi non potest, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 16. *part.* 3.
Ascendentes usque ad quem gradum non debeant compelli ad testificandum contra descendentes, vide *num.* 2. *dict. leg.* 11.
Ascendentes usque ad quartum gradum non excluduntur à bonis descendentis committentis delictum in judicando, quia corruptus pecunia, vide *n.* 9. *l.* 25. *tit.* 22. *p.* 3.
Ascendentes cum descendentibus nunquam contrahunt matrimonium, etiam propter affinitatem, vide *num.* 1. *leg.* 4. & *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 4.
Ascendentes cum descendentibus adoptari, vel è contra, matrimonium nunquam possunt contrahere, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Ascendentes an teneantur alimentare filios suorum descendentium, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Ascendentes an teneantur filium inopem filii sui alere, & an avus paternus, vel maternus, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.
Ascendentes an teneantur alere filios spurios suorum descendentium per virilem sexum, sicuti tenetur eorum pater, vide *ibi num.* 5.
Et quid si sint ascendentes per fœmininam lineam, vide *ibidem in num.* 6.
Ascendentes an in defectum descendentium in feudis descendentium succedant, *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 26. *part* 4.
Ascendentes legitimi alicujus religiosi descendentis in religione, an præferantur Monasterio in succedendo tali religioso in bonis suis, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 1. *p.* 6.
Ascendentes debent habere legitimam suam sine aliquo onere, seu gravamine, & idem in fratribus, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6.
Ascendentes si repudient descendentium hæreditatem, intra quantum tempus pœnitere possit, ut abstensionem revocent, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Ascendentes semper per descendentes à successione intestati excluduntur, vide *n.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 13. *p.* 6.
Ascendentes possunt excludi per patrem instituentem sibi hæredem suum filium naturalem, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.
Ascendentes si occidant descendentes, qualiter puniantur, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
ATTESTATIONES non publicatæ, an faciant fidem, & an sine tali publicatione teneat sententia, & quid in criminalibus, ubi proceditur sine figura judicii, & quid si tempore receptionis testium partes sint præsentes, vide *num.* 2. *leg.* 37. & *gloss. leg.* 34. *ibi*, *tit.* 17 *p.* 3.
Attestationes publicatæ super eisdem articulis, testes amplius non possunt recipi, & quando sic, & quid in causis criminalibus, vide *num.* 3. *ibi.*
Attestationes publicatæ, an possint testes produci super falsitate dictorum, & quando, & qualiter, vide *num.* 4. *ibidem.*
Attestationes si sint publicatæ, quando tractatur de dirimendo matrimonio, an filii postea nati legitimi esse dicantur, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Attestationes si sint publicatæ, an possit judex interdicere copulam propter evidentiam peccati, vide *ibidem.*

Hactenus de littera A. Sequitur littera B.

B

BACCALAUREUS in jure canonico, vel alius, an sit immunis à solutione tributorum, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 2.
Et quid si baccalaureus sit advocatus in curia, vel sit judex, an & tunc erit immunis, vide *ibidem.*
BALSAMUS quid sit, & quæ sit ejus natura, & modus colligendi, *num.* 1. & 3. *leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 1.
Balsamus qua ratione commisceatur oleo, vide *ibidem.*
Balsamus præstat incorruptione, vide *ibidem.*
Balsamus alterius loci, seu Provinciæ, quam Alexandriæ, an valeat ad faciendum ex eo Chrismam, vide *num.* 2. *in medio*, *dict. leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 1.
BALNEATORES, & stabularii in quo differant inter se, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.
BANNA, & an possit fieri bannimentum in quo remittatur pœna participantibus, si alios denuntiaverit, vide *num.* 9. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
Banna an debeant fieri in Ecclesia, & in qua Ecclesia, etiam ad contrahenda sponsalia de futuro, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.
Banna utrum fieri debeant, quando conjuges, qui clandestinè contraxerunt, publicè nubere deberant, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.
Banna si præcesserint, an excludant clandestinitatem, ut pœna pro matrimonio clandestino imposita locum non habeat, & quid si ista banna sint in consuetudine, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 4.
Banna si fiant in Ecclesia sine diei appositione, an valeant, & ad denuntiandum obligent, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Et talis diei appositio debet esse cum quodam temperamento, vide *dict. num.* 2.
BANNITUS ad Regis curiam vocatus, debet securitate gaudere, vide *n.* 5. *leg.* 5. & *num.* 1. *ibi*, *tit.* 16. *part.* 2.
Bannitus quis dicatur, & an perpetuo bannitus accedente bonorum publicatione æquiparetur deportato, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 4.
Et quid de istis hodie per leges 76. Tauri, vide *ibi n.* 2.
Bannitus si sit pater, an filii tunc illum alere teneantur, vide *num.* 12. *leg.* 2 *tit.* 19. *part.* 4.
Bannitus qui propter statutum non potest exire de banno sine voluntate offensi, an ab hac obligatione liberetur, si offensus moriatur, vide *num.* 2. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 5.
Banniti an securè possint venire ad nundinas, ubi plena securitas datur hominibus, vide *num.* 2. *leg.* 4 *tit.* 7 *p.* 5.
Bannitus non potest seipsum vulnerare, neque occidere, etiam quando à quocunque impune offendi potest, quia ipse non est in banno sui ipsius, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 2. *tit.* 27. *part.* 7.
Bannitus si legis authoritate à quocunque occidi possit, an tunc occidens peccet mortaliter, *num.* 4. *leg.* 3. *ibi.*
BAPTISTA fuit primus, qui novi testamenti fundamenta posuit, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 4. *part.* 1.
Baptizare potest instante necessitate laicus, judæus, mulier, hæreticus, & quilibet homo, *gloss. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1. & *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 4.
Baptizari non potest quis in alio liquore, nisi tantùm in aqua naturali, *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.
Baptizari an possit quis in mare quod sic, vide *num.* 2. *in fin. supra dict.*
Baptizare non potest diaconus, nisi propter necessitatem, aliàs peccavit, tenebit tamen baptismus, *num.* 1. *leg.* 8. *ibidem.*
Baptizari an debeat puer si formam hominis non habeat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 25. *part.* 4.
BAPTISMUS quid sit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.
Baptismum quare potius fuit institutus, ut fieret in aqua aquam in alio liquore, & quid si alius liquor, ibi commisceat, vide *ibidem.*
Baptismum an fiat in aqua non benedicta, & an hoc sit in necessitate, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 4 *part.* 1.
Baptismum non viciatur, si tempore prolationis verborum Sacerdos respiret, seu spuat, aut aliquid naturale,

turale, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.
Baptiſmum eſt triplex, fluminis, flamminis, & ſanguinis, *num.* 1. & 3. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 1.
Baptiſmum fluminis quid ſit, vide *dict. num.* 3.
Baptiſmum ſanguinis eſt cæteris præſtantior, *n. fin. d. l.* 4.
Baptiſmum an tollat irregularitatem, ſive contracta ſit cum pacto, vel ſine eo, vide *gloſſ. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Baptiſmum tollit omnem infamiam, *num.* 2. *dict. leg.* 5.
Baptiſmi effectus, *ibidem.*
Baptiſmum non tollit pœnam, quam quis meretur pro ſuo delicto, vide *num.* 2. *l.* 5. *tit.* 4 *part.* 1.
Baptiſmum non tollit obligationem, qua quis aliis eſt obligatus, *ibidem.*
Baptiſmum dæmonis in forma hominis, an valeat, vide *num.* 10. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Baptiſmum ubi fieri debeat, vide *n.* 1. *in fin. leg.* 8. *ibid.*
Baptiſmi locus pedibus calcari non debet, *ibidem.*
Baptiſmi qua ratione non iteretur, *n.* 1. *leg.* 9. *tit.* 4. *p.* 1.
Baptiſmum in quo fuit erratum in ſexu, ut puta, &c. an valeat, vide *gloſſ. fin leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Baptiſmum dari debet parvulis, etiam tempore interdicti, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 1.
Baptiſmum eſt primum fidei Sacramentum, & ſtabile fundamentum, quo poſito, quod ſemel habitum eſt nunquam amittitur, *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 4.
Baptiſmus an debeat dari pueris faciem hominis non habentibus, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 4.
Baptiſmus an faciat quem ſortire naturalitatem in loco illo, in quo fuit baptizatus, vide *num.* 12. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 24. *part.* 4.
Et an propter hoc poſſit conveniri coram judice illius loci, in quo fuit baptizatus, vide *ibidem.*
Baptiſmum an tollat, & liberet aliquem à pœna ſpirituali, & temporali, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 7.
BAPTIZATUS an dicatur ille cui unus pes fuit tantum ſubmerſus, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 4 *part* 1.
Baptizatus dicitur puer, & ſi totus in aqua non ſubmergatur, *ibidem.*
Baptizatus non eſt ille, cui non fuit dictum in nomine Patris, &c. *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 1.
Nec refert quod ſimilia verba dixerit, ex quo à forma receſſerit, vide *ibidem.*
Baptizatus in nomine Dei tantùm, vel in nomine Trinitatis tantùm, an benè, & ritè dicatur baptizatus, vide *num.* 1. *in medio*, *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 1.
Baptizatus rebaptizari non debet, niſi ratione dubii, *gloſſ. penult. dict. leg.* 3.
Baptizatus præſumitur ille, qui natus fuit inter Chriſtianos, ſecùs ſi inter infideles, vide *gloſſ. penult. d. leg.* 3.
Baptizatus an dicatur ille, in cujus ſexum fuerit erratum tempore quo baptizabatur, vide *gloſſ. fin. leg.* 5. *tit.* 4. *p.* 1.
Baptizatus an contrahat ſpiritualem cognationem cum tenente ſe, ſi ille infidelis ſit, vide *num.* 6. *leg.* 6. *ibi.*
Baptizatus præſumitur ille, qui naſcitur ex patribus fidelibus, ſecùs ſi apud infideles naſcatur, *n.* 2. *leg.* 9. *ibid.*
Baptizatus an ſortiatur naturalitatem in loco illo, in quo baptizatus fuit, vide *n.* 12. *per text. ibi*, *l.* 2. *tit.* 24. *p.* 4.
Et an propter hoc poſſit conveniri coram judice loci, in quo baptizatus fuit, vide *ibidem.*
BAPTIZANS in aqua non benedicta non inſtante neceſſitate peccat mortaliter ſecundùm Bonaventuram, *de quo in num.* 2. *in principio*, *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.
Baptizans ſi erraverit in ſexu, an tale baptiſmum valet, *gloſſ. fin. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Baptizans debet eſſe unus tantùm, vide *num.* 1. *in medio*, *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 1.
BARRAGANA, quæ dicatur, vide *num.* 1. *cum. aliis ibi in proœmio*, *tit.* 14. *part.* 4. *per text. ibi*, vide in verbo: CONCUBINA.
BARATARIA, & qualiter crimen baratariæ probetur contra judices, vide *num.* 9. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
BARBITONSOR ſi exercendo officium ſuum damnum dederit, qualiter teneatur, vide *gloſſ. l.* 27. *per text. ibi*, *tit* 15. *part.* 7.
BARONES in quibus vaſſallis ſuis onerare poſſint, & in quibus non, & quando ſint ſubditi ratione juriſdictionis tantùm aliquod onus per eum ipſis imponi non poteſt, neque collectas, vel angarias, & quare, vide *num.* 2. *l.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Barones non poſſunt imponere ſubditis ſuis operas, neque angarias, vide *dict. num* 2. *dict. l.* 6.
Barones an debeant gratis hoſpitari per ſuos vaſſallos, vel an iſtud ſolis Principibus competat, vide *ibidem.*
Barones quando ſubveniuntur ab eorum vaſſallis, Rex illis collectam in eodem caſu non imponit, & quare, *ibi.*
Barones qui dicantur, vide *num.* 2. *l.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Et quando iſti guerram Regi facere poſſint, vide *ibi in n.* 5.
Barones Regni an poſſint ſe ad alia Regna Chriſtianorum tranſire ſui lucri cauſa, licentia non petita, & eis iſtud liceat tempore guerræ, & quid ſi à Rege illud ſit prohibitum, vide *num.* 2. *l.* 13. *tit.* 25. *part.* 4.
Barones cæterique domini tenentur curtes ſuas in quibus pedagia habent, cuſtodire à prædonibus aliter tenentur ad damnum ipſis deprædatis, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
BASTARDUS in majoria non ſuccedit quia inter nobiles pro nihilo habetur, *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Baſtardus filius dicitur quodammodo in famis, & tales ſunt in decori, & ideo inhabiles ad ea quæ in decore conſiſtunt neque ad dignitatem admittuntur, & quando Eccleſia loquitur de filiis non videtur ſentire de baſtardis, vide *num.* 5. *in proœmio*, *tit.* 13. *part.* 4.
Baſtardi filii præſertim inter nobiles pro nihilo reputantur, & quale, & an iſti ſint de parentela nobilium, vide *ibi num.* 6.
Baſtardi an poſſint inſignia, & arma nobilium portare, vide *ibi num.* 6.
Baſtardi non perpetuant imaginem patris, vide *ibidem.*
Baſtardi abuſivè dicuntur filii, neque portant imaginem patris, neque dicuntur habere lineam quo ad patrem, vide *ibidem.*
Baſtardi an legitimentur per ſubſequens matrimonium, vide *num.* 9. *in princ. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Baſtardus filius an dicatur de domo nobilium, & an nobilitas patris ad eum tranſeat, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 7.
BEATI qui poſſident de iſto vulgari dicto, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 2. *part.* 3.
Beatius eſt dare quam accipere, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *in proœmio* 5. *partitæ.*
BEHETRIA quid ſit, & an ipſi poſſint eligere ſibi dominum perpetuum, & in ea iſtud ſit ſpeciale, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 4.
Et an idem ſit in Eccleſis, vel rebus earum, vide *dict. num.* 8.
Et an aves alicujus behetriæ teneantur ad ſervitium quod Regi datur quando eſſe, vide *ibi num.* 11.
BELLUM quando ab Eccleſia contra infideles indici poſſit, & qua principali ratione fideles contra infideles bellum movent vide, *num.* 2. *in proœmio* 2. *part.*
Bellum poteſt moveri contra hæreticos legitimo modo, vide *num.* 3. *in proœmio* 2. *part.*
Bellum publicum ſoli Reges, & Imperatores movere poſſunt, privatum, vero, & pro exercitio juriſdictionis bene poſſunt alii domini, vide *num* 14. *leg.* 2. *t.* 1. *part.* 2.
Bellum fieri debet, inducique de novo debet cum magno conſilio, *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 2.
Bellum indicitur à lege contra ſeditioſos ad illud trahentur etiam ſine Principis mandato, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 2.
Bellum cujus ſumptibus fieri debeat, an Regis, vel populorum, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 20. *part.* 2.
Bellum quid ſit, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 23. *part.* 2.
Et lex cauſas quare pax inter homines non ſervatur ponit remiſſive, *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 23. *part.* 2.
Bellum ad hoc quod ſit juſtum quinque requiruntur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 23. *part.* 2.
Bella injuſta quæ dicantur, vide *ibi num.* 4.
Et capti in bello civili non efficiuntur ſervi capientium, *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 23. *part.* 2.

Bellum poteſt incipi tribus, & tredecim rationibus, & cauſis de quibus, *per num.2. juncto illo text. tit.23.p.2.*
Bellum an juſtè potuit à principio indici Indiis maris Oceani, & quare, vide *num.3. leg.2. tit. 23. part. 2.*
Bellum juſtum non eſt ubi nulla præceſsit injuria, *num.3. verbo 3. concluſio, leg. 2. tit. 23. part. 2.*
Bellum, & an amiſſa in bello debent reſarciri, & emendari, vide *gloſſ. leg.2. & 3. & num.1. leg.4. tit.25.p.2.*
Bellum factum ſumpto Regis, Rex debet habere medietatem eorum, quæ ibi acquiſita fuerunt, *num. 6. leg. 5. tit. 26. part. 2.*
Et quando bellum indicitur inter Chriſtianos tunc captivi non efficiuntur ſervi capientium, vide *num. 4. leg. 20. tit. 28. part. 3.*
Bellum an poſsit indici à vaſſallis contra dominos juſtitiam eis denegantes, & an contra Regem ſi à Regno excludantur per ipſum, vide *num. 5. per text. ibi, leg. 10. tit. 25. part. 4.*
Et an in illo bello ſubditi Regis depredari poſsint, vide *ibidem in dict. num. 5.*
Et an tempore belli liceat deferre victualia Sarracenis, & quid tempore treguæ, vel pacis, *num. 3. leg. 22. tit. 5. part. 5.*
BENEDICERE an debeat Clericus ſecundas nuptias, & quando, & quid in hoc ſit obſervandum, vide *in num. 3. per text. ibi, leg. 2. tit. 12. part. 4.*
Et quando pœna locum habeat, quando aliquis Clericus ſecundas nuptias benedicit, vide *ibidem num. 1.*
Et iſtæ benedictiones nuptiales non ſunt ſacramentum neque reperiuntur inter ſacramenta Eccleſiæ, vide *ibi, per illum textum.*
Benedici quæ res Eccleſiæ debeant, vide *num. 3. leg.14. tit. 5. part. 1.*
BENEFACTOR, & cujus ſit, vel eſſe debeat, major amor benefactoris, vel beneficiati, vide *num. 5. leg. 6. tit. 25. part. 4.*
Benemerentibus præmium debetur, *num. 1. & gloſſ. fin. leg. 3. tit. 1. part. 1.*
BENEVOLENTIA ſit tribus concurrentibus, & de laudibus ipſius, vide *num. 2. leg. 3. tit. 1. part. 1. & num. 6. leg. 1. tit. 27. part. 4.*
BENEFICIA ſunt in manu Papæ, & poterit Clericum privare, quando, & quomodo voluerit, & in talibus ſufficit pro ratione voluntas, vide *num.21.l.5.tit.5.p.1.*
Beneficia curata poteſt quis habere ſimul, Papa diſpenſante, *num. 35. ibidem.*
Beneficium conferens indigno, qua pœna feriatur, *num.2. leg. 25. tit. 5. part. 1.*
Beneficiati quantum poſſunt expendere de fructibus ſuorum beneficiorum, vide *num. 5. leg. 40. ibidem.*
Beneficiati, an faciant fructus ſuorum beneficiorum ſuos, vide infra verbo CLERICI, & verbo, FRUCTUS.
Beneficiati Eccleſiarum tenentur in ſuis Eccleſis horas dicere, & quid ſi per alium ſerviant, vel abſint de licentia ſui prælati, vide *num. 1. leg. 34. tit. 6. part. 1.*
Beneficiati ad horas publicè dicendas non tenentur niſi in diebus feſtibus, *num. 2. in princ. dict. leg. 34.*
Beneficiati an priventur fructibus ſuorum beneficiorum propter horas non recitatas, vide *dict. num. 2. ad fin.*
Beneficia ſubtrahi debent excommunicatis, & hoſtibus reipublicæ, & quid ſi adſit ibi neceſsitas, vide *num. 7. leg. 31. tit. 9. part. 1.*
Beneficia an poſsint à ſolis Epiſcopis ſine conſenſu capituli provideri, vide *num. 3. leg. 9. tit. 14. part. 1.*
Beneficiorum collatio ad quem pertineat, vide *per num. 1. leg. 1. tit. 16. part. 1.*
Beneficiati Eccleſiarum quam ætatem habere debeant, vide *num. 2. leg. 3. tit. 16. part. 1.*
Beneficia plura, an poſsit quis habere in eadem Eccleſia, vel in diverſa, vide *num. 5. leg. 3. tit. 16. part. 1.*
Beneficium ſimplex, an vacet per receptionem ſecundi ipſo jure, vel non, vide *num. 8. leg. 3. tit. 16. part. 1.*
Beneficium primum, an poſsit peti per eum qui illum omiſit cauſa receptionis ſecundi, ſi ſecundum fuerit ſibi evictum, vide *ibi num. 9.*
Et an idem ſit in Epiſcopatibus, Cardinalatibus, vel ſimilia, vide *ibidem.*
Beneficia poſſunt ex cauſa minui, vide *num. 6. leg. 5. tit. 16. part. 1.*
Et quæ ſint iſtæ cauſæ, vide *ibidem.*
Et an pro debito ipſius Epiſcopi, vide *ibidem.*
Et an iſtud habeat locum in pluribus beneficiis diœceſis ſuæ, vide *ibidem. num. 7.*
Beneficia clandeſtinè dari non debent, ſi tamen dentur, & pars cui dantur capax ſit, tenet datio, vide *num. 2. per text. ibi, leg. 7. tit. 16. part. 1.*
Beneficium poteſt dari abſenti, vide *ibidem in num. 3.*
Beneficium vacans de jure, ſed non de facto, vel è contra, an poſsit alicui provideri, vide *num. 2. l. 10. tit. 6. p. 1.*
Beneficium viventis ſi aliquis receperit qua pœna puniatur, vide *num. 1. leg. 13. tit. 16. part. 1.*
Beneficia, ſive curata, ſive ſimplicia de jure communi requirunt reſidentiam, vide *num. 6. in fin. leg 16. tit. 16. partita 1.*
Beneficium ejus valor non debet conſiderari ſecundùm diſtributiones quotidianas, vide *num. 9. leg. 19. ibid.*
Beneficia quæ competunt minoribus competunt etiam furioſis, vide *num. 5. leg. 1. tit. 13. part. 3.*
Beneficiati an poſsint fructus ſui beneficii conſumere, & ſervare patrimonium, vide *num.3. leg.12. tit.28. part.3.*
Beneficium ſi vacet, & propter guerram quis poſſeſsionem illius accipere non poſsit qualiter huic conſulatur, vide *num. 1. ad fin. leg. 7. tit. 30. part. 3.*
Beneficia an poſsint dari indignis, ubi deficiunt digni, vide *num. 2. leg. 3. tit. 15. part. 4.*
Et quid ſi beneficium à filio familias poſsideatur, an pater in eo uſumfructum habeat, vide *num. 5. leg. 5. tit. 17. part. 4. in principio.*
Beneficium an faciat Clericum ſortire forum ubi illud habet, vide *num. 5. leg. 2. tit. 24. part. 4.*
Beneficium an poſsit habere in Regno alienigena qui ſimpliciter fuit naturalizatus in illo Regno, vide *num. 14. leg. 2. tit. 24. part. 4.*
Beneficia an poſsit habere in Regno, ille qui per decennium ibi, quo habitavit, & an ex tali cohabitatione ipſe cives, & originarius illius loci eſſe dicatur ad illa admittatur, vide *dict. num. 14.*
Beneficia, an poſsit habere in Regno civis illius, qui illum deſervit ſe in alium transferendo, & conſtituendo ibi domicilium, & an gaudeat privilegiis Regni deſerti, vide *num. 2. leg. 5. tit. 24. part. 4.*
Beneficium recipiens ab aliquo ad obſequium obligatur, vide *num. 3. per text. ibi, leg. 5. tit. 27. part. 4.*
Beneficia ſi permutentur ſi in tali permutatione adſit deceptio ultra dimidiam juſti pretii, an tale remedium ibidem locum habeat, vide *num. 4. leg. 56. tit. 5. part. 5.*
Beneficia bene poſſunt permutari cum aliis rebus ſpiritualibus, & an debeat ibidem concurrere licentia prælati, & quid ſi partes permutaverint ſine ea incurrant vitium ſimoniæ, vide *num. 5. 6. & 8. leg. 2. tit. 6. part. 5.*
Beneficia ſi ſint reſervata Papæ non poſſunt permutari authoritate Epiſcopi, vide *ibid. in dict. num. 8.*
Beneficium ceſsionis bonorum, an detur debitori qui ſtudioſè bona ſua dilapidavit, vide *num. 1. leg. 1. tit. 15. part. 5.*
Beneficium ceſsionis bonorum non datur illi qui plenarie ſatisfacere poteſt, vide *ibidem.*
Beneficium ne quis teneatur ad ceſsionem bonorum quibus competat, & qualiter, *num. 6. dict. leg. 1.*
Et in quibus caſibus debitor non gaudeat beneficio ceſsionis bonorum, vide *num. 4. leg. 4. tit. 15. part. 5.*
Beneficia Eccleſiaſtica an poſsint ab hæreticis, vel à filiis eorum haberi, vide *num. 1. leg. 4. tit. 26. part. 7.*
Beneficium quod alicui competit jure ſpeciali facilius perditur quàm conceſſum per jus commune, vide *num. 7. leg. 12. per text. ibi, tit. 6. part. 6.*
Beneficium quod hæredibus competit ex edicto Divi Adriani quibus detur, & quando, vide *num. 1. cum ſequent. leg. 2. tit. 14. part. 6.*
Beneficium reſtitutionis in integrum quod minoribus da-

tur

tur, an debet cedi per minorem ipsis curatoribus, vel tutoribus contra quos ipsi agunt, & an sit transmissibile ad ejus hæredes, vel ad ejus patrem, vide *num.* 2. *leg.* 2. *& num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 19. *part.* 6.
Beneficium restitutionis in integrum datur Ecclesiæ hospitali, vel alio pio loco, & an collegiis, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Et an tale beneficium detur Reginæ Regis uxor, vide *num.* 2. *in fin. dict. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Beneficiatus an erga beneficiantem majorem amorem habere debeat, quam è contra, vide *n.* 5. *leg.* 6. *tit.* 25. *p.* 4.
BESTIA fera quæ dicatur, & an istæ bestiæ ab aliquibus detineri possunt, & quid de damnis datis ab eis, & an si Clericus bestiam ferocem habet, & illa hominem occisit, ipse irregularis sit, vide *num.* 8. *cum sequent. leg.* 23. *tit.* 15. *part.* 7. alia vide in verbo: ANIMAL.
BETICA Provincia à natura calet, & homines sunt fortiores, & abtiores ad bellum, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 7. *tit.* 22. *part.* 2.
Betica Provincia dividitur in sex Provincias, vide *ibidem cum aliis num. sequent.*
BIBERE licet ter cùm comeditur, & quomodo istæ potationes dividantur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 2.
BIENNIUM si sit transactum per hoc excluditur exceptio non numeratæ pecuniæ, & quid de jure canonico, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.
BIGAMUS quis sit, & an Papa possit cum eo dispensare, vide *num.* 33. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1. *& num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.
Bigamus an possit de licentia Episcopi ad secundos ordines transire, & an Episcopus possit cum eo dispensare, vide *ibidem.*
Bigamus non dicitur ille, qui cum duabus contraxit, si matrimonium consumatum non fuit, vide *num.* 2. *leg.* 35. *tit.* 5. *part.* 1.
Bigamus non dicitur ille, qui contraxit cum corrupta, si ille eam priùs defloraverat, vide *num.* 4. *ibi.*
Bigamus an sit ille, qui cognovit carnaliter uxorem adulteram, & an habeatur respectus, an scienter, vel ignoranter faciat, vide *num.* 6. *ibi.*
Bigamus est ille, qui cum corrupta etiam à non marito contraxit, sive crediderit illam virginem, sive non, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.
Et quæ sit ratio diversitatis inter virum corruptum, & uxorem corruptam, & de pluribus speciebus bigamiæ, vide *ibidem.*
Bigamia an tollatur per sequentem baptismum, *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
BINA MONITIO requiritur ad hoc, ut quis possit jure suo privari, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.
BLANDITIÆ, & an si quis faciat se hæredem institui per blanditias, institutio teneat, vide *n.* 6. *l.* 27. *t.* 1. *p.* 6.
Et quid de minore blanditiis electo per tutorem finita tutela, vide *ibidem.*
Et quid de liberto, qui per blanditias fecit se hæredem institui per patronum ad exclusionem fratris, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 6.
Et an ultra blanditias requiratur ingratitudo ipsius liberti, ut frater excludatur per ipsius institutionem, vide *ibi.*
BLASPHEMARE, & à quo judice puninantur blasphemi, vide *gloss. fin. leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
Blasphemare committitur decem modis, vide *num.* 2. *in proœmio*, *tit.* 28. *part.* 7.
Blasphemare verbo, vel facto quid, & quando dicitur, vide *gloss. leg.* 1. *&* 2. *& num.* 1. *leg.* 5. *tit* 28. *part.* 7.
BLASPHEMIA quæ dicatur, & quando calor iracundæ excusat blasphemantes, vide *num.* 1. *&* 2. *in proœmio*, *tit.* 28. *part.* 7.
Blasphemia potest contingere decem modis, vide *num.* 2. *in proœmio*, *tit.* 28. *part.* 7.
Et quilibet blasphemantes accusare potest, & an audientes teneantur blasphemantes accusare, vide *n.* 1. *l.* 1. *ibi.*
Et qualiter blasphemantes cujuscunque status, sive conditionis sint puniri debent, vide *gloss. l.* 2. 3. 4. 5. *&* 6. *ibid.*
Et an requiratur quod sit consuetus blasphemare, ut puniri possit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 2.
Et an testator possit prohibere, ne competat hypotheca pro legatis ab eo relictis, vide *d. n.* 8. *d. l.* 26. *tit.* 13. *p.* 5.
Et crimen blasphemiæ est mixti fori, vide *num.* 2. *leg.* 4 *tit.* 28. *part.* 7.
Blasphemia facti qualis dicitur, & de pœna, sic blasphemantis, vide *num.* 1. *leg.* 5. *ibi per illum text.*
BLASPHEMUS quis dicatur, & an excusetur si faciat calore iracundiæ, & quando, vide *num.* 1. *&* 2. *in proœmio*, *tit.* 28. *part.* 7. *& num.* 1. *leg.* 5. *ibidem.*
Et quid in Clerico blasphemante, an excusetur à pœna, vide *dict. num.* 1.
Blasphemus dicitur quis decem modis, vide *ibi num.* 2.
Et quilibet de populo blasphemantes accusare potest, & percutere, vide *num.* 1. *dict. leg.* 1. *tit.* 28. *part.* 7.
Et an audientes aliquem blasphemare teneantur illum accusare, vide *dict. num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 28. *part.* 7.
Blasphemus cujuscunque status, sive conditionis sit qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 3. 4. 5. *&* 6. *ibi.*
Et an requiratur quod sit consuetus blasphemare, ut puniri possit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 2.
Et crimen illud est mixti fori, & à quocunque judice iste punietur, vide *num.* 2. *leg.* 4. *ibi.*
Blasphemus si confiteatur proprio Sacerdoti, & ab eo absolvatur, an ex hoc liberetur ab ipsis pœnis corporalibus, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4. *tit.* 28. *part.* 7.
Blasphemus de facto quis dicatur, & de ejus pœna, vide *num.* 1. *leg.* 5. *ibi per illum. text.*
BOS si intret in fundum alicujus, an possit retineri quousque ejus dominus satisfaciat de damno, vide *num.* 4. *in medio*, *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Bona	Castrensia	Hæredis.
	Minoris	Defuncti vel
Clericorum vel	Uxoris	Testatoris
Prælatorum	Mariti	Debitoris
Majoriæ	Invecta	Sodomitæ
Prohibita	Tributaria, &	Religiosi Monachi
Alienari	Tributarii	Vel ingressi
Regis	Infidelium, vel	Peregrinorum
Immobilia	Hæreticorum	Hæreditaria
Mobilia	Parafernalia	Fidejussoris
Confiscata	Dotalia	Occidentis se
Vaccantia	Tutoris	Proditoris
Profectitia	Curatoris	Raptoris
Adventitia	Furtiva	Apostatæ.

Bona facta in isto mundo, dum faciens est in peccato, ad quid prosint, vide *num.* 2. *leg.* 40. *tit.* 4. *part.* 1.
Bona facta per existentes in peccato mortali, an minuant pœnas infernales, vide *ibidem.*
Bona facta cum aliquis est sine peccato, si postea peccet an revivisant facta pœnitentia, *gloss. leg.* 41. *ibidem.*
Bona defuncti, an sint tacitè obligata pro legatariis quousque legatum accipiant, & quid hodie cum jure Regni etiam legata non addita hæreditate debeantur, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 13. *part.* 5.
Bona ab aliquo data Monasterio cui se contulit, si postea per uxorem revocetur, an illi sint restituenda, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 1.
Bona patri assignata unde se, & filios alat, eo quòd omnia dissipabat, an alienare possit, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 14. *part.* 1.
Bona particularium, an accipi debeant pro debito universitatis, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 3.
Bona an describenda sint ad partis petitionem, ut faciliùs causa cognoscatur, & probetur, & multa alia in hoc, vide *per gloss. in proœmio*, *tit.* 9. *part.* 3.
Bona hodie præsumuntur communia intra virum, & uxorem jure noviori, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 3.
Bona non comparentis si de ejus morte dubitetur cui attribui debeant, & qualiter, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 14. *p.* 3.
Bona illius qui corruptus pecunia injustè aliquem ad mortem damnavit ad quos veniri debeant, vide *num.* 9. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.
Bona habita pro derelicto remanent penes superiorem,

vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Et an amiſsio, & privatio bonorum inferat juſtum metum, vide *num.* 11. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.
Bona utrum auferantur tanquam ab indigno ſi adulter adulteram, vel illa illum hæredem inſtituat, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 2. *part.* 4.
Bona conſtante matrimonio acquiſita, an debeant dividi inter conjuges, qui conſuetudines loci contractus matrimonii, & aliæ alterius loci commorantur in hoc caſu inter ſe adverſentur, vide *n.* 2. *leg.* 24. *tit.* 11. *p.* 4.
Bona veniunt accelloriæ ad perſonam veniuntque in conſequentiam perſonæ, ſive ex teſtamento, ſive ab inteſtato, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Bona per filium cum patris pecunia quæſita, an ad filium, vel ad patrem pertineant, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.
Bona an tacitè videantur adempta ex quo aliquis perpetuo fuit deportatus, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Bona an poſsint reſervari deportato in ſententia judicis, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Bona an tranſeant in filium, nondum tantùm, ſi in ventre uxoris ſit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.
Bona patris hæretici, an ad filios catholicos pervenire poſsint, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6. *&* *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 7.
Bona acquiſita per defectum ex uſuris, an veniant dividenda inter hæredes, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.
Bona patris, ſi propter delictum fuerunt confiſcata, reſervata filiis certa parte, ex qua ipſi alimententur, an filii teneantur patrem ex parte illa alimentare, vel non, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 19 *part.* 4.
Bona à beando dicuntur, vide *num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 4. *p.* 5.
Bona à patre in filiorum præjudicium alienata titulo oneroſo, an filii repetere poſsint, quantùm ad ſuam legitimam, & quid ſi pater alienavit remunerando, vide *ibidem in num.* 13.
Bona ſi per patrem dilapidentur, an filii petere poſsint, ut poſſeſsio eis aſsignetur pro alimentis, vide *dict. num.* 13. *dict. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Bona ſi à patre donentur in præjudicium legitimæ filii, an revocetur donatio, quantùm ad filii legitimam, vide *dict. num.* 13. *in fin.*
Bona à patre amiſſa in ludo, an filii revocent, quantùm ad eorum legitimam, vide *ibidem.*
Bona venditoris, ſi confiſcantur antequam tertius conſtitutus ad nominationem pretii, illud nominet, an tunc venditio retractetur, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 5.
Bona temporalia per Clericum poſſeſſa, an ſubdant illum Regi, vide *gloſſ. leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1.
Bona quæ acquiruntur conſtante matrimonio inter virum, & uxorem, an ipſo jure ſint uxoris, & ſtatim tranſeant in dominium uxoris, vel poſt interveniente aliqua actione, vide *num.* 2. *quæſt.* 4. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Bona futura, an veniant in ſocietate omnium bonorum, ſi illud non ſit à principio dictum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.
Bona quæ lucrantur in curia Regis dicuntur caſtrenſia, & an talia bona tanquam commune lucrum inter virum, & uxorem dividi debeant, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 10. *p.* 5.
Bona repudiata per aliquem, an in eis fieri poſsit executio, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 5.
Bona rei principalis, quæ ſunt extra locum contractus, an priùs diſcuti, quàm perveniant ad fidejuſſorem, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 12. *part.* 5.
Bona ſi ab aliquo obligentur generaliter, quæ in tali generali obligatione non veniant, vide *gloſſ. l.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Bona futura, an veniant in generali obligatione bonorum, vide *num.* 5. *ad fin. dict. leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 5.
Bona procuratorum, vel actorum, vel fidejuſſorum, vel hæredum tutoris, an ſint tacitè obligata minoribus, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Bona magiſtratus, qui dedit tutorem pupillo, an ſint obligata ex quaſi delicto, vel negligentia ipſius, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 23.
Bona patris, an ſint tacitè hypothecata pro bonis adventitiis ſui filii ab ipſo poſſeſsis, vide *ibi num.* 6.
Et an filius poſsit agere actione Reali contra poſſeſſores talium bonorum nulla facta priùs diſcuſsione in bonis patris ſui, vide *ibidem in num.* 9.
Bona omnia decimare debentis, an ſint obligata pro decimis ſolvendis, vide *ibi num.* 3.
Bona relinquentis, an ſint fiſco tacitè hypothecata ante ſententiam, vide *num.* 6. *dict. leg* 25. *tit.* 13. *part.* 5.
Bona contrahentis cum Eccleſia, an ſunt ipſi Eccleſiæ tacitè hypothecata, vide *ibidem.*
Bona an neceſſariò veniant adimenda, quando aliquis relegatur, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
Bona matris tranſeuntis ad ſecunda vota, an ſint tacitè obligata filiis primi matrimonii, & an idem ſit in patre, *num.* 1. *&* 2. *leg.* 26. *ibi.*
Et an idem ſit in lucris conſtante matrimonio quæſitis, vide *ibidem in num.* 3.
Et an idem ſit dicendum etiam in avo, vel avia, vel in aliis aſcendentibus tranſeuntibus ad ſecunda vota, vide *ibi num.* 4.
Bona futura, an veniant in tacita hypotheca, vide *num.* 5. *dict. leg.* 26.
Bona patris, an ſint tacitè hypothecata pro legitima filiorum, vel pro ſupplemento ipſius, vide *dict. num.* 8. *in fin. dict. leg.* 26.
Bona omnia patris eſt hodie legitima filiorum, excepta quinta parte, vide *num.* 10. *dict. leg.* 17.
Et an ilta taxatio teneat etiam reſpectu Eccleſiarum, & Clericorum, vide *ibidem.*
Bona debent auferri ab aliquo, tanquam ab indigno, & ſunt fiſco applicanda, ſi ipſe compellerit teſtatorem, ut illum inſtituat hæredem, vide *n.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *p.* 6.
Bona patris licèt aliquo modo ſint filii, tamen ipſe illa obligare non poterit, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Bona quæ veniant in pupillare ſubſtitutione, ſive expreſſa, ſive tacita, & ad quæ ſubſtitutus admittatur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.
Bona patris, an tranſeant in ſuum filium, quando ipſe pater ſuum patrem occidit, & quis ad ea admittatur, & quid in fratribus, vide *num.* 12. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Bona ſi relinquantur alicui ſub conditione, ut illa incapaci daret, an ab eo per fiſcum auferri poſsint, & quando, & ex quibus ita fuiſſe relictum, & ſub ilta fraude præſumatur, vide *num.* 21. 22. *&* 24. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Et quid ſi bona reſtituantur per hæredem incapaci, an ipſe illa retinere poſsit in conſcientia, vide *dict. num.* 24. *dict. leg.* 13.
Et an ipſe hæres in conſcientia teneatur fiſco, vel incapaci reſtituere, vel ſibi poſsit retinere, vide *d. n.* 24.
Bona ſi ab hærede auferantur tanquam ab indigno, an libertates, & prælegata in teſtamento relictæ debeantur, vide *num.* 25. *dict. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Et quid ſi teſtator, qui jubet incapaci reſtitui ſit Clericus, hæres verò qui reſtituit, vel fidem accommodavit ſit laicus, cui fiſco tunc hæreditas applicari debeat, an Eccleſiæ, vel Regi, vide *num.* 25. *dict. leg.* 13.
Bona, ſive poſsideantur per fiſcum jure hæreditario, vel confiſcationis, an ſi ipſe inventarium non fecerit, teneatur ultra vires hæreditarias, vide *per num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *& per num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 7. *part.* 6.
Bona paterna, an poſsint ad filium naturalem devenire jure ſubſtitutionis, quando non ſunt alii filii legitimi, & naturales, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Bona patris ad filium naturalem pervenire poſſunt, non ſtantibus filiis legitimis, ſine aliqua Principis conceſſione, etiam ſi adſint aſcendentes legitimi, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Bona ſi per teſtatorem diſtribui jubeantur, qualiter hoc per executorem teſtamenti fieri debeat, & inter quos pauperes, & an in unum tantùm, & alia in hoc, vide *per num.* 2. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.
Bona pattis decedentis ſine teſtamento, qualiter pertinant ad fratrem ex parte patris tantùm, vel ex parte matris tan-

tantùm, & quid ſi concurrant avunculus ex parte matris, & patruus ex parte patris, non ſtantibus fratribus, neque filiis fratrum, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 6.
Bona quælita per defunctum ex uſuris, an veniant dividenda inter hæredes, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.
Bona quæ veniant communicanda inter fratres cùm dividitur hæreditas, & quæ non, vide *gloſſ leg.* 3. 4. *&* 5. *tit.* 15. *part.* 6.
Bona an veniant alicui reſtituenda ex Principis indulgentia, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.
Bona delinquentium per quos judices debeant confiſcari, & poſſunt, vide *num.* 3. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 31. *p.* 7.
Bona patris non tranſeunt ad filium, excluſo filio, quando filius fuit conſcius, & conſenſit in ſcelere patris juſta authenticata bona damnatorum, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 7.
Bona patris hæretici, an ad filios Catholicos pervenire poſsint, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 6. *&* *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 7.
Bona an neceſſariò veniant adimenda, quando aliquis relegatur, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
Bona an recuperentur per reſtitutionem in priſtinum ſtatum per Principem factam, vide *num.* 5. *in principio, leg.* 2. *tit.* 32. *part.* 7.
Et quæ alia recuperet talis reſtitutus, vide *quam plura, quæ in hoc adducit, dict. num.* 5. *per illum text.*
Bona Clericorum, vel Prælatorum temporalia, quæ ipſi habent, an illos Regi ſubdant, vide *gloſſ. leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1.
Bona Clericorum ſi per aliquem invadantur, an cognoſcet judex eccleſiaſticus, ac ſi invaderentur bona Eccleſiæ, vide *num.* 7. *leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
Bona Prælati, an ſint tacitè obligata pro adminiſtratione rerum ſuæ Eccleſiæ, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 13. *p.* 5.
Bona Clerici hæretici pertinent ad Eccleſiam, & intra quantum tempus illa petere teneatur, vide *num.* 9. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
BONA MAJORIÆ ſecundùm noſtram conſuetudinem, quæ dicantur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Bona majoriæ, an poſsint capi pro redimendo domino in captivitate jacente, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 29. *p.* 2.
Bona majoriæ, an poſsint retineri pro expenſis in ea factis, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid ſi poſſeſſor majoriæ expenſas fecit in cuſtodia caſtrorum, an eas repetet, vide *dict. num.* 4.
Et quid ſi in ea expenſas fecit, quia ſibi ab alio petebatur, an tunc eas repetat, vide *ibidem.*
Bona majoriæ ſi ſint in litigium, & poſsidens eam pretium nomine tranſactionis dederit, ut ipſe remaneret cum tota majoria, an ille poſsit tale pretium à proximo ſucceſſore recuperare, vel non, vide *num.* 1. *in quæſt.* 46. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Bona majoriæ ſi alienari prohibeantur à condebitore, an hoc etiam in ipſo locum habeat, vide *ibi in quæſt.* 47. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Bona ex quibus fuit ab aliquo conſtituta majoria, ſi ab ipſo alienentur, an per hoc videatur velle majoriam revocare, & quando non, vide *ibidem.*
Bona majoriæ, vel feudalia, an poſsint donati pro anima, vide *num.* 1. *quæſt.* 5. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Bona majoriæ, an vendi, vel alienari poſsint pro alimentando poſſeſſore ipſius, vel ut ab hoſtibus redimatur, vide *ibidem in quæſt.* 10.
Bona majoriæ, an dividantur, vel dividi poſsint, vel vendi, vel aliter alienari liceat propter legatum magnum conſequendum ſub eadem conditione relictum, ſcilicèt, ut talia bona poſſeſſor dividat, vel, &c. vide *ibi in quæſt.* 19.
Bona majoriæ, & ſi in locum ipſius alia ſint ſubrogata, an illa bona majoriæ dicantur, vide *num.* 1. *quæſt.* 23. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid ſi talia bona ſubrogata ſint multò majoris valoris, quàm bona, quæ priùs habebat ille, vide *ibidem in quæſt.* 24.
Bona majoriæ, an in alium, quàm in legitimum ſucceſſorem tranſire poſsint, licèt ſucceſſor conſentiat, vide *ibidem in quæſt.* 25.
Bona majoriæ, an poſsint cum rebus Eccleſiæ permutari, quando conditor majoriæ illud fieri prohibitur, vide *ibidem in quæſt.* 28.
Bona majoriæ, an poſsint vendi propter famem, vide *num.* 1. *quæſt.* 30. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Bona majoriæ factæ cum Regis facultate, an ſi prohibeantur alienari, pignorari poſsint, vide *num.* 1. *q.* 31. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Bona majoriæ ſi alienari prohibeantur, an in meliorem cauſam permutari poſsint, vel vendi, vide *ibi q.* 32.
Bona majoriæ ſi per poſſeſſorem in teſtamento alicui legentur, & ejus ſucceſſor tale legatum ſolverit, an per hoc viſus ſit alienationi conſentire, & in pœnam alienantium incidat, vide *num.* 1. *quæſt.* 33. *leg.* 10. *tit.* 26. *p.* 4.
Bona mojoriæ ſi permutari prohibeantur ſimpliciter, an & tunc illæ res diminui, vel alienari poſsint, vide *ibi quæſt.* 34.
Bona de quibus fuit facta majoria ſi evincantur quia erant aliena, vel ex alia cauſa, an pretium quod datur pro re ſic evicta pertineat ad omnes hæredes facientis majoriam, vel tantùm illi cui majoria relicta fuit, vide *ibi in quæſt.* 35. *&* 36.
Et an pretium quod datur pro re evicta habeatur loco rei, & quod ex illo ematur ſit res majoriæ, ſicuti erat res evicta, vide *ibi in quæſt.* 37. *&* 38.
Bona majoriæ ſi vendantur de conſenſu remotioris, qui habet alium ante ſe, an propter hoc ſibi in aliquo præjudicet, vel non, & quando ſic, vide *ibi quæſt.* 39.
Bona majoriæ ſi à poſſeſſore ipſius vendantur ſciente illo, qui in ea de proximo ſperatur ſuccedere, an propter hoc ipſe conſentire videatur, & ſic ſibi præjudicet, vide *num.* 1. *quæſt.* 40. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Bona majoriæ ſi devenerint in ultimum majoriæ poſſeſſorem poſſunt ab eo vendi, vel quomodo velit alienare, quia in eo durat adhuc prohibitio alienationis, vide *ibidem in quæſt.* 42.
Et an conſentiens venditioni majoriæ, vel rei ſuæ poſsit pretium petere, vide *ibidem.*
Bona majoriæ ſi de Regis licentia vendantur pro dotanda filia poſsidentis majoriam, an pater teneatur pretium in majoria reponere, ſi pervenerit ad pinguiorem fortunam, vide *num.* 1. *quæſt.* 43. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid ſi filius, qui eſt proximior in ſucceſsione majoriæ alienationi conſentiat etiam quando ſit de Regis licentia, an per hoc incidat in pœnam amiſsionis majoriæ, tanquam illi conſentiens, vide *ibidem in quæſt.* 44.
Et an bonis majoriæ ſit locus tranſactioni, vide *ibidem in quæſt.* 45.
Bona majoriæ, vel Eccleſiæ, vel aliter alienari prohibita, an aliquo temporis ſpatio præſcribi poſſunt, & quid ſi ibidem adſit titulus qualiſcunque ſit, qui cum præſcriptione jungatur, vide *num.* 3. *queſt.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Bona majoriæ, an ſtatim tranſeant in proximum, & legitimum ſucceſſorem poſt mortem poſſeſſoris, quando in inſtrumento majoriæ cavetur, ut priùs quam intret poſſeſsionem ipſorum faciat juramentum de non alienando, vel aliud ſimile, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 4. *p.* 5.
Bona majoriæ ſi ingrediantur per aliquem, ad quem non pertinent, qualiter hæredi, & vero ſucceſſori conſulatur, vide *ibi quæſt.* 9.
Bona majoriæ ſi alienentur à patre, an & quando filius ad quem debuerant pervenire contravenire poſsint, vide *num.* 10. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Et quid ſi pater non alienavit, ſed alienanti conſenſit, vide *ibidem in fin.*
Bona majoriæ, vel alia, an ab hærede vendi poſsint, & ipſe ad hoc teneatur pro dandis aliquibus alimentis, ut teſtator juſsit, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 9. *p.* 6.
Bona majoriæ proditorum, an & quando ad filios pertineat, vel non, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Bona majoriæ quando vendi poſſunt pro alimentando aliquo,

aliquo, cui teſtator alimenta relinquit, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 6.
Bona majoriæ ſi per teſtatorem alicui legentur, an debeatur earum æſtimatio, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Bona majoriæ obligari poſſunt de Principis licentia pro dote, vel arris, vel ſimile, vide *num.* 3. *quæſt.* 23. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an fieri poſsit, ut Princeps ex nulla cauſa hanc licentiam obligandi res majoriæ, dari non poſsit, vide *in dict. quæſt.* 23.
Bona majoriæ prohibita alienari, an publicentur propter delictum poſsidentis majoriam, etiam ſi ſit crimen læſæ majeſtatis, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
An verò uſusfructus publicetur in vita delinquentis, vide *ibidem.*
Et an quando locus eſt confiſcationi bona illa ſint apud Regem, ut bona majoriæ, vel ut libera, vide *ibidem.*
Bona majoriæ ſi poſt confiſcationem à Rege filio delinquentis donentur, quo jure illa habeant, & an ut nova majoriæ, vide *ibidem.*
Et quid ſi poſt condemnationem Princeps remittat delictum, & reſtituat delinquenti, an ipſe recuperet bona majoriæ, vel adhuc tranſibunt in ſequentem vocatum, & quid ſi talia bona in talem vocatum jam fecerunt tranſitum, vide *ibi in quæſt.* 2.
Bona majoriæ, an poſsint alienari ex cauſa dotis, quando filiis legitima portio relicta non fuit, etiam ſtante expreſſa teſtatoris prohibitione, vide *dict. num.* 4. *quæſt.* 5.
Bona majoriæ an poſsint de licentia Principis alienari, & quæ Principem movere debent ad concedendam talem facultatem, & quid ſi injuſtè conceſſerit eam, vide *dict. num.* 4.
Bona majoriæ ſi ex cauſa dotis, vel ſimili de licentia Principis alienentur, an alienans cùm ad pinguiorem fortunam devenerit, aliam ſimilem in majoria ſubrogare teneatur, & ita videtur licentia data, vide *dict. num.* 4. *quæſt.* 6. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Bona majoriæ ſi per poſſeſſorem ludantur alienata videntur, & ludens in pœnam alienantium incidit, vide *dict. num.* 4.
Bona majoriæ ſi per poſſeſſorem ipſius vendi poſſunt data ſibi facultate à Principe, ſi morte præventus non vendiuit, an ejus ſucceſſor vendere poſsit vigore talis facultatis, vide *ibi quæſt.* 8.
Et quid ſi ille, qui ad vendendum licentiam habuit, illam vendat, & poſtea per interpoſitam perſonam, ut alteri filio relinquat, quid tunc, vide *ibidem.*
Et an pretium talis rei venditæ de licentia Principis neceſſario debet converti in emptionem alterius rei immobilis ad majoriam, vide *ibidem quæſt.* 9.
Et quid ſi poſſeſſor majoriæ juravit bona majoriæ non alienari, an ſi poſtea impetret licentiam ad alienandum tacens de juramento præſtito, an alienatio teneat, vide *dict. num.* 4. *quæſt.* 10. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et quando de licetia Principis res majoriæ debent alienari, vel obligari tunc non pretioſiores obligari debent, ſi debilioribus ſatis fieri poteſt, vide *ibidem.*
Et quid ſi data fuit licentia ad alienandum rem majoriæ, an tunc obligari poſsit, vel è contra, vide *ibidem, & in quæſt.* 11.
Et de alienationibus rerum majoriæ quæ de Principis fiunt, vel fieri poſſunt, & de validitate ipſius, & effectu, & valore, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et quid ſi licentia alienandi impetretur per minores tacitè de ſua minore ætate, vide *in dict. quæſt.* 22. *&* 23.
Et an ſit juſta cauſa dandi licentiam poſſeſſori majoriæ, ut res majoriæ alienetur, ſi ille ſit in partibus remotis, vide *ibidem quæſt.* 27.
Bona majoriæ quæ ad aliquem jure primogenituræ pertinent, an veniant cum fructibus conferenda, vide *num.* 6. *quæſt.* 6. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.
BONA PROHIBITA alienari eo quod vult remaneant ad deſcendentes, an ex hoc videatur facta majoria, vide, *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Bona ſi prohibeantur alienari à conditore majoriæ, an hoc etiam in ipſo locum habeat, vide *num.* 1. *quæſt.* 47. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Bona ſi prohibeantur permutari ſimpliciter, an & tunc ille res diminui, vel alienari poſsint, vide *ibi, in quæſt.* 34. *in dict. num.* 1.
Bona prohibita alienari ſimpliciter an præſcribi poſsint, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid ſi præſcribantur tempore immemoriali, an præſcriptio teneat, vide *ibidem.*
Bona prohibita alienari, an publicentur propter delictum poſsidentis majoriam, etiam ſi ſit crimen læſæ majeſtatis, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6. alia, vide in verbo: BONA MAJORIÆ.
BONA REGIS immobilia ſunt in præſcriptibilia, vide *num.* 14. *&* 15. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 2.
Bona Regis, vel Regni ſunt etiam in alienabilia, vide *num.* 9. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
BONA IMMOBILIA, ET MOBILIA.
Bona immobilia in qua quantitate quis habere debet, ut evitet latiſdationem, vide *num.* 3. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.
Bona mobilia ſi plura ſunt idem eſt ac ſi quis immobilia poſsideret, vide *num.* 4. *in fin. dict. leg.* 41.
Bona immobilia minoris, an poſsint dari in dotem ipſius ſolo conſenſu tutoris interveniente ſine judicis decreto, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid ſit in rebus mobilibus quæ ſervando ſervari poſſunt, an in eisidem ſit dicendum, & quid in pecunia, vide *ibi in num.* 2.
Bona mobilia etiam quæ ſervando ſervari poſſunt, an per tutorem pignorari poſsint ſine judicis decreto, vide *num.* 3. *leg.* 8. *ibi.*
Bona mobilia, & immobilia teſtatoris, an vendi debeant quando ipſe pauperes alicujus loci hæredes inſtituit, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 3. *part.* 6.
Bona mobilia, & immobilia, an ſint de territorio, ubi reperiuntur, vel alterius, ubi ejus dominus negotiatur, vide *num.* 3. *quæſt.* 26. *&* 27. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
De hoc, vide in verbo: MOBILIA BONA, & verbo: IMMOBILIA BONA.
CONFISCATA, bona confiſcata propter delictum, an fiſcus teneatur creditoribus, & quando non, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 3.
Bona quando confiſcantur ipſo jure à tempore commiſſi criminis, tunc dominus donationem facere non poteſt de eis, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Bona patris confiſcata propter delictum reſervata filiis certa parte unde ſe alant, an filii ex illa patrem alere teneantur, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
BONA VACANTIA deferuntur filio, vide *num.* 4. *in medio, leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
BONA PROFECTITIA, ſive adventitia quæ eſſe dicantur, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 4.
Bona adventitia filiorum quæ dicantur, vide *num.* 2. *cum ſequentibus, leg.* 24. *per illum text. tit.* 13. *par.* 5.
Bona adventitia filii quæ ſunt in patris poteſtate, an ab eo alienari poſsint, & quando, & an tunc in alienatione debeat judicis decretum intervenire, vide *num.* 5. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Bona adventitia filii, vel ſubjecta reſtitutioni ſi à patre alienentur, an filius qui vult eſſe hæres patris alienantis contravenire poſsit, vide *num.* 10. *leg.* 24. *per illum text. tit.* 13. *part.* 5.
Bona adventitia ſi habeat filius an poſsit teſtamentum facere, & an poſsit patri ſuo in uſufructu præjudicare, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an uſusfructus illarum rerum remaneat patri filio ingredienti religionem, vide *ibidem.*
Bona profectitia, vel adventitia filii, an dicantur illa quæ ipſe cum pecunia patris lucratus fuit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.
Bona adventitia an cum fratribus veniant communicanda, & quid in filio emancipato, vide *gloſſ. dict. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 6.

BO-

BONA CASTRENSIA, vel quasi, quæ dicantur, vide *gloss. leg. 7. per text. ibi, tit. 17. part. 4.*
Bona castrensia non dicentur propria bona si Rex dedisset licentiam vinculandi talia bona, vide *ibid. in num. 8.*
Bona quæ lucrantur in curia Regis dicuntur castrensia bona, & an talia bona tanquam commune lucrum dividi debeant, vide *num. 7. leg. 3. tit. 10. part. 5.*
BONA MINORIS, an possint a tutore, vel curatore alienari quomodo velit, vel qualiter illud facere possit, & an possit generaliter obligare res minoris pro observantia contractus iniciti, sine judicis decreto, vide *num. 2. cum sequent. leg. 4. tit. 5. part. 5.*
Bona minoris an sint tacitè hypothecata pro pensione domus, quam ab alio locavit, & quando, vide *num. 4. leg. 5. tit. 8. part. 5.*
Bona minoris an sint tacitè obligata tutori, vel curatori pro alimentis, vel aliis expensis necessariis, vide *num. 4. leg. 23. tit. 13. part. 5.*
BONA UXORIS sunt tacitè obligata pro dote marito promissa, vide *num. 1. leg. 23. tit. 13. part. 5.*
Bona uxoris, vel filiorum an capi possint in causa primipiari, vel pro redditibus regalibus, vel quando patres fallum idest, se alzan, vide *per num. 7. leg. 25 tit. 13. partit. 5.*
Bona uxoris sunt marito communia ex quibuscunque bonis suis proveniant, vide *num. 4. leg. 6. tit. 11. part. 6.*
Bona uxoris quæ maritum occidit applicabuntur fisco, vide *num. 5. leg. 8. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*
Bona conjugis transeuntis ad infidelitatem, quibus applicentur, vide *num. 2. & 3. leg. 6. per text. ibi, tit. 25. part. 7.*
BONA MARITI an sint tacitè obligata pro bonis parafernalibus, suæ uxoris, vide *num. 2. & 3. leg. 17. tit. 11. part. 4.*
Bona mariti, vel soceri, an sint obligata, & quando pro dote à muliere, marito suo data, vide *ibi num. 2. per textum ibi.*
Et quid si bona ista sint alicujus minoris, vide *ibidem usque in fin.*
Et an valeat pactum juratum factum in principio inter conjuges, ut bona ista non sint tacitè hypothecata, vide *ibidem.*
Bona mariti an sint tacitè hypothecata propter accessiones dotis, vide *dict. num. 2. dict. leg. 23.*
Bona mariti transeuntis ad infidelitatem quibus applicentur, vide *num. 2. & 3. leg. 6. tit. 25. part. 7.*
Bona invecta in domo conducta, an indistincte sint obligata pro pensione, vel tantum ille res quæ reperiuntur illo tempore, quo dominus vult habere pensionem, vide *num. 2. & 4. leg. 5. tit. 8. part. 5.*
Et de quibus rebus ibidem illatis hoc sit intelligendum, vide *num. 4. dict. leg. 5.*
Et quid si primus conductor alii locavit, an idem sit dicendum in rebus illatis per secundum conductorem, vide *dict. num. 4.*
BONA TRIBUTARII, an sint omnia obligata Regi pro tributis, vel prædium tributarium tantùm, vide *num. 2. leg. 25. tit. 13. part. 5.*
BONA HÆRETICORUM, VEL INFIDELIUM bona hæreticorum, an sint confiscata à die commissi criminis, vide *num. 3. leg. 16. tit. 1. part. 6.*
Bona Clericorum hæreticorum pertinent ad Ecclesiam, & intra quantum tempus illa petere teneatur, vide *num. 9. leg. 7. per text. ibi, tit. 7. part. 6.*
Bona infidelium, qui in pace nobiscum vivere volunt, an possunt capti, & depredari, vide *num. 3. leg. 28. tit. 8. part. 5.*
Bona hæreticorum, an per ipsos alienari possunt post delictum commissum, & ante sententiam, & quando non, & an ante sententiam ipsi veri domini sint illarum rerum, vide *num. 2. & 3. leg. 4. per text. ibi, tit. 2. part. 7.*
Bona hæreticorum quibus hodie applicentur, vide *num. 3. leg. 8. tit. 25. part. 7. & num. 14. cum aliis ibidem.*
Et an hæreticus conversus ad fidem recuperet jus patronatus, & alia bona, vide *n. 3. q. 2. leg. 2. tit. 26. part. 7.*
BONA PARAFERNALIA, an possint per alium præscribi, vide *num. 5. leg. 8. tit. 29. part. 3.*
Bona parafernalia quæ esse dicantur, & sunt diversi generis, vide *num. 2. leg. 17. tit. 11. part. 4.*
Et quæ sunt in dominio viri, quæ verò sint in dominio uxoris, & quid defructibus de jure Regni, vide *d. num. 2.*
Et an bona mariti sint tacitè hypothecata pro istis bonis parafernalibus, vide *ibidem in num. 3.*
BONA TUTORIS, & an bona minoris possint á tutore, vel curatore alienari quomodo velit, vel qualiter, illud facere possit, vide *num. 2. leg. 4. tit. 5. part. 5.*
Bona tutorum, vel curatorum, an sint tacitè hypothecata pro rebus sui minoris, & an præsentia, & futura, & quando non, vide *num. 3. & 4. leg. 23. per text. ibi. tit. 13. part. 5.*
Et quid in bonis cujuscunque administratoris, vel patri, administrantis aliquid nomine dotis relictum filiæ, vel in magistris pro eorum administrationibus, vide *dict. num. 4.*
Bona tutoris, vel curatoris dati ad litem, an sint tacitè obligata minoribus, vide *dict. num. 4.*
Bona procuratorum, vel actorum, vel fidejussorum, vel hæredum tutoris, an sint tacitè obligata minoribus, vide *ibidem.*
Bona curatoris furiosi, an sint tacitè obligata furioso, vel an requiratur quòd curator expressè bona sua ad hoc obliget, vide *dict. num. 4.*
BONA FURTIVA.
BONA HÆREDIS si obligentur per defunctum, an teneat obligatio sequuta aditione hæreditatis, vide *num. 1. leg. 7. tit. 13. part. 5.*
Bona si ab hærede auferantur tanquam ab indigno, an libertates, & prælegata relictæ debeantur, vide *num. 25. dict. leg. 13. tit. 7. part. 6.*
Et quid si testator qui jubet incapaci restitui sit Clericus, hæres verò qui restituit, vel fidem accommodavit sit laicus, cui fisco tunc hæreditas applicari debeat, an Ecclesiæ, vel Regis, vide *num. 25. dict. leg. 13.*
BONA DEFUNCTI, VEL TESTATORIS, bona defuncti an sint tacitè obligata pro legatariis quousque legatum accipiant, & quid hodie cum de jure regni etiam non addita hæreditate legata debeantur, vide *num. 8. leg. 26. tit. 13. part. 5.*
Et an testator possit prohibere ne competat hypotheca pro legatis ab eo relictis, vide *ibidem.*
Bona testatoris si jubeantur distribui inter pauperes, an executor testamentarius unum tantum eligere possit, vide *num. 3. quæst. 13. in fin. leg. 32. tit. 9. part. 6.*
Et inter quos pauperes, & alia in hoc, vide *per num. 2. leg. 3. per illum text. tit. 10. part. 6.*
BONA DEBITORIS cedentis, an debeant ei post cessionem, & ante venditorem restitui, si ipse velit recuperare, & suis creditoribus satisfacere, vide *gloss. leg. 2. per text. ibi, tit. 15. part. 5.*
Bona debitoris si cum vituperio cedantur, an postea factus dives ille debitor creditoribus satisfacere teneatur, vide *num. 3. leg. 3. per text. ibi, tit. 15. part. 5.*
Bona postea quæsita post cessionem debitoris, an sint ipsius debitoris, & quo jus creditores ibidem habeant, vide *num. 4. dict. leg. 3.*
Et an si debitor bonis cedere nolit sit prius facienda discussio bonorum, & quid hodie de jure Regni, vide *n. 1. leg. 4. ibidem.*
Et in quibus casibus debitor bonis suis cedere non possit, vide *num. 4. leg. 4. ibidem.*
Bona debitoris si ante capituram, vel post alienentur, an tunc alienatio teneat, & quando non, vide *dict. num. 4. ibidem per illum text.*
Bona debitoris si alienentur, an alienatio valeat, vel ex quibus colligatur facta in fraudem creditorum ut valere non possit, vide *gloss. leg. 7. per text. ibi, tit. 15. part. 5.*
Et quid si facta sit pro justo pretio, vide *num. 4. dict. leg. 7. & num. 5. ibi.*
Bona debitoris si antequam cedantur, vel à creditoribus

possideantur, pro debito uni ex creditoribus dentur per debitorem, an talis datio teneat, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.

BONA SODOMITÆ confiscantur, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 6.

BONA MONACHI, SEU RELIGIOSI.

Bona religiosi qui intra annum probationis decessit, an applicentur Monasterio, vel consanguineis venientibus ab intestato, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.

Bona religiosi recedentis à Monasterio, an ipsa Monasterio applicentur, vide *ibidem in num.* 5.

Bona religiosi descendentis in religione, an debeantur ipsi Monasterio, etiam stantibus ascendentibus legitimis, vide *ibidem in num.* 6.

Bona religiosi hæretici, an pertineant ad Ecclesiam, & intra quantum tempus illa petere teneatur, vide *num.* 9. *leg.* 7. *per text. illum*, *tit.* 7. *part.* 6.

Bona Monachi ipso jure tranſeunt in Monasterium, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 3.

BONA PEREGRINORUM discedentium in peregrinatione, quibus pertineant, si sine testamento decedat, & an Episcopo dari debeant, vide *gloss. leg.* 31. *tit.* 1. *p.c.*

Bona hæreditatis debent esse penes hæredem interim quod durat dilatio sibi ad deliberandum data, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 6.

Bona hæreditaria qualia per hæredem restitui debeant quando hæreditatem repudiat qualia verò non, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4.

BONA HÆREDITARIA, & judex ex officiò suo nemine petente providere debet ne bona hæreditaria dissipentur, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 6.

BONA FIDEJUSSORUM, & hæredum tutoris sunt tacitè obligata minoris, vide *n.* 8. *l.* 21. *tit.* 21. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.

BONA OCCIDENTIS SE, cui applicanda sint, & quando Regi, vel aliis, vide *gloss. leg.* 24. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Et quæ veniant consideranda ut videatur quis se metu criminis occidisse, & quæ requirantur, ut tunc bona fisco applicentur, vide *ibi num.* 2. 3. 4. 5. & 6.

Bona ipsius qui se interficere voluit qui non fecit, an applicentur fisco, vide *ibidem dict. num.* 5.

Et an cum fiscus se succedit ipso jure, vel per sententiam, vide *num.* 6. *dict. leg.* 24.

Bona occidentis se ipsum quomodo veniant fisco applicanda, vel non si se occidens merebatur pœnam mortis civilis, vide *ibi num.* 9.

Bona desperantis se ipsum ad quem pertineant, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 27. *part.* 7.

BONA PRODITORIS, quæ, & qualia veniant propter proditionem confiscanda, & qualia non, vide *num.* 1. 2. 3. & 5. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.

Bona majoriæ proditorum, an & quando ad filios pertineant, vel non, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.

Bona proditorum hæreticorum, an per ipsos alienari possint post delictum commissum, & ante sententiam, & quando non, & an ante sententiam ipsi veri domini sint illarum rerum, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 7.

BONA RAPTORIS Virginum, vel aliarum mulierum pertinent ad ipsam mulierem raptam, & an illa amittat cum eo matrimonium contrahendo, & quid de jure canonico, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 7.

BONA APOSTATÆ, an possint perpetuo confiscari etiam ultra quinquennium lapsum post apostatæ mortem, vel non, & plura in hoc, vide *per num.* 3. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 7.

Et an per viam exceptionis quis admittatur excipiendo post quinquennium, vide *ibidem.*

BONA RELEGATI, an amittat bona relegatus qui confinia fuit, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 7.

Bona an recuperentur per restitutionem in pristinum statum per Principem factam, vid. *n.* 5. *in prin. l.* 2. *t.* 32. *p.* 7.

Et quæ alia recuperet talis restitutus, vide *plura per dict. num.* 5. *per illum. textum ibi.*

Bona an necessario veniant adimenda quando quis relegatur, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.

Et per quos judices bona relegatorum confiscari debent, & possunt, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 7.

BONI HOMINES sunt præmiandi, mali verò puniendi, & hoc ad Principem spectat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 3.

Boni homines debent ab hominibus diligi quia Deus illos diligit qui semper vincunt, mali verò homines debent expelli ab omni honore quia serviunt diabolo, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 19. *part.* 3. & *num.* 7. *leg.* 3. *t.* 27. *p.* 4.

Bonus licèt quis præsumatur, non tamen præsumitur optimus nisi probetur, & quid intellibus, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.

Et an semel bonus semper bonus præsumatur, vide *num.* 5 *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 6.

Bonum, & malum differunt inter se, *num.* 1. *leg. fin. tit.* 2. *part.* 1.

Bonum nomen plus valet, quàm divitiæ multæ, vide *num. fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 1.

Bonitas in plus se habet hominis respectu, quàm malitiæ, vide *num.* 1. *leg. fin. tit.* 2. *part.* 1.

Bonus quilibet præsumitur nisi probetur contrarium, & quid si à jure, vel statuto requirerentur homines optimi opinionis, & sic in superlativo gradu, an ille etiam præsumatur, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 4.

BONI VIRI appellatione si à jure aliquid eis committatur, quæ personæ ibi adesse debeant, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 21. *tit.* 18. *part.* 2.

Boni viri debent semper diligi, mali autem sperni, quia serviunt diabulo, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 19. *p.* 3.

BONA FIDES non excusat quem à duplici solutione, eo quod lignum alienum in ædificio suo immisit, vide *num.* 10. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 3.

Bona fides an sufficiat in initio, licet postea mala supervenerit, quantùm ad fructus perceptionem, vide *num.* 1. *leg.* 39. *tit.* 28. *part.* 3.

Bona fides in præscribendis rebus mobilibus, an requiratur tempore contractus, quam traditionis, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 29. *part.* 3.

Bona fides an sufficiat adesse in initio præscriptionis, ut præscriptio valeat, licèt postea mala superveniat, & quid de jure canonico, & an sit tutus in conscientia si post præscriptionem completam scientia rei alienæ perveniat, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 29. *part.* 3.

Bona fides, an & quando jubet erranti titulo, & in causa usucapiendi, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.

Bona fides non requiritur, quod ita sit fundata in præscriptione longissimi temporis, sicuti in alio tempore, vide *dict. num.* 3.

Bona fides juncta cum longissimo tempore sufficit ad præscriptionem, etiam sine titulo, vide *dict. num.* 3.

Bona fides an præsumatur, si titulus præcesserit verus, vel putativus, etiam errore injusto, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.

Bona, vel mala fides quando præsumatur, vide *remissivè per dict. num.* 2. *dict. leg.* 18. & *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 9. *tit.* 33. *part.* 7. *per text. ibi.*

Bona fides an requiratur in eo, qui præscribit ex causa, quam habet à judice, vide *ibidem in dict. num.* 2.

Et quid si habeat in parte rei malam fidem, & in alia bonam, vide *ibi.*

Bona fide factum non dicitur illud, quod fit non citato eo, cujus interest, vide *num.* 2. *supra dict. in fin.*

Bona fides an requiratur in servitute urbana, vel rustica præscribenda, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 31. *part.* 3.

Et quid de jure canonico, vide *ibidem.*

Bona fides exigit ne bis idem debitum exigatur, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 14. *part.* 5.

BONÆ FIDEI POSSESSOR si non habet justam causam litigandi, an teneatur de interitu rei, si res eodem modo erat penes actorem peritura, *num.* 3. & 4. *leg.* 20. *tit.* 2. *part.* 3.

Bonæ fidei possessor quis esse dicatur, & an sufficiat quod constet de titulo, licet ab initio possessionis non constet

flet poſſeſſorem ſciviſſe de titulo, vide *num.* 6. *leg.* 29. *tit.* 23. *part.* 3.

Bonæ fidei poſſeſſor facit fructus ſuos, vide *num.* 1. *cum ſequent. leg.* 39. *tit.* 28. *part.* 3.

Bonæ fidei poſſeſſor etiam in beneficialibus facit fructus ſuos, vide *num.* 1. *leg.* 39. *tit.* 28. *part.* 3.

Bonæ fidei poſſeſſor, an faciat ſuum fœtus animalis, ſi conceptus fuit penes furem, vide *dict. num.* 4. *leg.* 36. *tit.* 58. *part.* 3.

Bonæ fidei poſſeſſor, an faciat fructus ſuos ſine aliquo titulo, vide *num.* 2. *leg.* 36. *tit.* 28. *part.* 3.

Bonæ fidei poſſeſſores facientes fructus ſuos, an condemnari debeant in eo quod locupletiores facti ſunt, vide *ibi num.* 4.

Neque eos faciet ſuos poſt litis conteſtationem, vide *ibi num.* 6.

Bonæ fidei poſſeſſor, an faciat fructus naturales, & qui ſine induſtria hominum queruntur ſuos, vide *ibidem in num.* 7. & 8.

Bonæ fidei poſſeſſor, an repetat expenſas, quas in re bona fide poſſeſſa fecit, cùm ab eo evincitur, vide *num.* 1. *leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3.

Et an expenſæ per bonæ fidei poſſeſſorem factæ compenſentur cum fructibus perceptis, & quales, vide *num.* 5. *dict. leg.* 41.

Bonæ fidei poſſeſſor rei furtivæ emptæ, an poſsit uſucapere fructus, & partus ancillæ, vel ſimila editus penes ſe, licèt conceptus penes furem, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 3.

Et an idem ſit in fœtu vaccæ, equæ, & alterius pecudis, vide *dict. num.* 2.

Bonæ fidei poſſeſſor animalis emptæ facit fructus ſuos, ſine uſucapione in fructu vero, ancillæ ſecus, vide *ibidem in num.* 3.

Bonæ fidei poſſeſſor poteſt per triennium præſcribere fructus, quos ipſe reſtituere teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 29. *part.* 3.

Bonæ fidei poſſeſſor in initio præſcriptionis, ſi ei poſtea ſuperveneri mala fides, an præſcriptionem continuare poſsit, & quid de jure canonico, & quid ſi ſciat rem alienam finita præſcriptione, & an ſit tutus in conſcientia, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 29. *part.* 3.

Bonæ fidei poſſeſſor, qui rem emit, an in illa ſervitutem imponere poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.

Bonæ fidei poſſeſſor, an præferatur vero domino in reddendo ſibi depoſito ab eo facto per depoſitarium, vide *per num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 5.

Bonæ fidei poſſeſſor licet ratione curæ, & culturæ fructus ſuos faciat, illos tamen reſtituere tenetur ſi ab eo aliquid repetatur, tanquam ſibi indebitè ſolutum, vide *num.* 1. *leg.* 37. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Bonæ fidei poſſeſſor, ſi prædium quem ita poſsidet cultivavit, & ſevit, an fructus ab eo percepti ſint ipſius, vel an debeant reſtitui creditori, cui prædium erat loco pignoris obligatum, licèt ei non traditum, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 5.

Bonæ fidei poſſeſſor à quo evincitur hæreditas, an & quando, & quales fructus cum hæreditate reſtituere teneatur, & quando ad æſtimationem teneatur, vide *n.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 4. *per illum text. ibi*, *tit.* 14. *p.* 6.

Bonæ fidei poſſeſſor incipit eſſe malæ fidei à tempore litis conteſtatæ, & in quo, vide *num.* 7. *dict. leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 6. & *num.* 4. *leg.* 6. *ibidem.*

Bonæ fidei poſſeſſor condemnatus reſtituere, ſi ex hæreditate aliqua vendidit, an eaſdem res, vel pretium reſtituere teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *ibi.*

Bonæ fidei poſſeſſor hæreditatis, quando de interitu rerum hæreditarium teneatur, vide *n.* 4. *leg.* 6. *tit.* 14. *p.* 6.

BONORUM POSSESSIO datur infanti, cui quæſtio ſtatus movetur, & mulieri, quæ dicit ſe prægnantem remanſiſſe in quo proceditur ſummarie, vide *num.* 5. & 7 *leg.* 7. *tit.* 22. *part.* 3.

Et an ita bonorum poſſeſsio locum habeat in feudis, vide *dict. num.* 5. & *num.* 7.

Bonorum poſſeſsio ſecundùm tabulas, cujus effectus ſit hodie, & an de jure partitarum ſit alicujus effectus, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 6.

Et leges partitarum non curarunt de iſtis bonorum poſſeſſionibus, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.

Bonorum poſſeſsio quæ juris eſt, an poſsit peti per procuratorem, vide *num.* 9. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 6.

BONORUM POSSESSIO CARBONIANA, de hoc vide in verbo: CARBONIANA BONORUM POSSESSIO.

Bonorum poſſeſsio unde liberi, an detur filiis in bonis maternis, vide *num.* 16. *in medio leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.

Bonorum poſſeſsio contra tabulas, an detur hodie contra teſtamentum matris, vide *num.* 16. *leg.* 2. *tit.* 14. *p.* 6.

Bonorum appellatione, an veniant nomina, vide *num.* 2. *in proœmio*, *tit.* 17. *part.* 2. vide in verbo: APPELLATIONE BONORUM.

BREVIARIUM, an debeat auferri Clerico, qui bonis ceſsit, ſi illum poſt ceſsionem emit, *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 5.

BULLÆ CRUCIATÆ concedunt hodie facultatem eligendi confeſſorem, vide *num.* 3. *leg.* 21. *tit.* 4. *p.* 1.

C

CADAVER ſi injurietur, qualiter injurians puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 7.

Calix unde dici debet, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 1.

CALOR iracundiæ, quando excuſet blaſphemum, vel non, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 28. *part.* 7.

Et de hoc, vide *quæ per num.* 1. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 34. *part.* 7.

CALUMNIA CAMERA Regis idem eſt quod fiſcus, vide *num.* 1. *leg.* 33. *tit.* 13. *part.* 5.

CAMPIO dicitur par qui à reptato datur, ut cum reptatore pugnet, & de juramento quod ille facere tenetur vide *per num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 7.

Et de pœna falſi campionis, & ubi debet ſtare, qui campionem dedit interim quod duellum durat, vide *ibidem.*

Campio an à reptandi dari poſsit, & quando ſic, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 7.

CANCELLATIO, ſeu raſura teſtamenti, quando teſtamentum vitiet, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 6.

De hoc, vide in verbo: RASURA, INSTRUMENTUM, TESTAMENTUM.

CANCELLARIUS ſolus, an poſsit ex æquitate licentiatum approbare quem dolo, vel gratia doctores reprobant, vide *num.* 9. *leg.* 10. *tit.* 17. *part.* 1.

Cancellarius debet eſſe naturalis Regni, *n.* 5 *leg.* 4. *tit.* 9. *p.* 2.

Et de ſalariis cancellarii, vide *n.* 1. & 2. *leg.* 5. *tit.* 20. *p.* 3.

CANDELÆ, quæ in aqua extinguuntur cùm aliquis ſolemniter excommunicatur, ad nullum uſum debent ſumi, ſed ejici foras, *n.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 13. *tit* 9. *p.* 1.

Candela alba, quæ in tenebris ſola remanet, quid denotat, vide *per num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 1.

CANONIZARI non debet quis, niſi concurrentibus his de quibus, *per num.* 1. *leg.* 66. *per text. ibi*, *tit.* 4. *p.* 1.

CANONICUS abſens, an vocari debeat ad electionem Epiſcopi, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 5. *part.* 1.

Canonicus habet vocem in capitulo, alius verò, non licèt ibi teneat dignitatem, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 1.

Canonici regulares in quibus alsimilentur, & differant à Monachis, & an leges, & chirurgia poſsint audire, vide *gloſſ. leg*, 30. *tit.* 7. *part.* 1.

Cononici regulares laxiorem habent regulam, quàm Monachi, & in quibus, vide *ibi gloſſ. fin.*

Canonicorum ſubſcriptio, an ſit neceſſaria in alienatione rerum Eccleſiaſticarum, ſi Prælatus alienare velit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.

Canonicus quam ætatem habere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 1.

Canonicus qui eſt cum Epiſcopo percipiet fructus ſui beneficii, licuti ſi præſens fuiſſet, vide *n.* 7. *leg.* 19. *t.* 16. *p.* 1.

Canonici duo tantùm debent iuum Epiſcopum commitare, non plus, vide *ibidem per text. ibi.*

Canonicus qui ut talis in choro ſtetit, & ut Canonicus diſtributiones capit, ſi poſtea inveniatur quòd non erat Cononicus, & Papa cum eo diſpenſet, & Canonicatum conferat, an requiratur nova inſtalatio, vide *num.* 2. *leg.* 47. *tit.* 28. *part.* 3.
Canonicus ſi decedat, an fructus ſui Canonicatus vacantis accreſcant aliis Canonicis, vel Eccleſiæ, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
CANONISTA diverſimodè gradus conſanguinitatis computat, quàm legiſta, & quare, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 4.
CAMPANA quid ſit, & cùm pulſatur quid ſignificet, vide *gloſſ. fin. leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 1.
Campana publica in oratoriis privatis eſſe non debet, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 1.
CAPACITAS, vel incapacitas hæredis debet conſiderari tibus temporibus, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 6.
Capacitas hæredis inſtituti, an inſpici debeat ſecundùm tempus teſtamenti, vel mortis teſtatoris, vide *num.* 1. *leg.* 22. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.
Capacitas legatarii in quo tempore deſideretur, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 6.
CAPELLA ab aliquo in aliqua Eccleſia, an ad ipſius dotationem teneatur, vide *n.* 5. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
CAPELLANUS Regis ſi delinquat in ſuo officio, an poſsit per Regem puniri, vel à quo, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 2.
CAPIENS Regem, ita puniri debet, ac ſi illum occidiſſet, vide *num.* 10. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 2.
Capiens feram ab aliquo vulneratam, an illam faciat ſuam, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 21. *tit.* 28.. *p.* 3.
Capiens propria authoritate debitorem ſuum fugientem, an cadat à jure ſuo, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 13. *p.* 5.
Et quando iſtud creditori liceat, & an ſi debitor Clericus ſit, vide *per num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 5.
Et quid ſi ſit debitor publicus, vel colonus, vel ſi ſe defenderit, & alia in hoc, vide *per dict. num.* 1.
CAPERE, an & quando poſsit privatus delinquentem in fraganti crimine, & pro quibus delictis, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 7.
Et pro debito unius alter capi non debet, vide *num.* 1. & 2. & 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 10. *p.* 7.
CAPITANEUS, an poſsit, & quando pacem, treguam facere, vide *num.* 15. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Capitaneus non poteſt facere ea, quæ Regibus permittuntur, niſi locum ipſius expreſsè teneat, *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 2.
Capitaneus cujuſcunque navis debet judicare de cauſis in navi contingentibus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *p.* 2.
Et an idem dicamus de delictis in navi coram almirando commiſsis, vide *num.* 8. *ibidem.*
Capitaneus belli hoſtes inſequi non debet, ſed manere debet in loco victoriæ, vide *num.* 2. *per illum text. leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 2.
CAPITULA libri feudorum, an ſint ab Imperatoribus approbata, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1.
CAPITIS DIMINUTIO maxima, media, & minima, quæ ſit, vide *per gloſſ. leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 5. *p.* 6.
CAPITULUM ſede vacante, an poſsit recipere reſignationem beneficiorum ex cauſa permutationis eo caſu, quo collatio beneficiorum ſpectat ad ſolum Epiſcopum, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.
Et quid in Vicario Epiſcopo, vide *ibidem.*
Capitulum ſit à Canonicis, non verò ab aliis, etiam ibidem dignitatem habentibus, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 1.
Capitulum ſi aliquid violenter fecerit communicato conſilio, an tunc damnificet Eccleſiam, vide *num.* 2. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
Et ſi la capituli ratihabitio non præjudicat, neque nocet Eccleſiæ, vide *num.* 4. *dict. leg.* 17.
CAPRARIUS an liberetur oſtendendo peles animalium, vel an ad aliam probationem teneatur, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
De hoc, vide in verbo: PASTORES.
CAPTATORIA inſtitutio, vide in verbo: INSTITUTIO, & in verbo: VOLUNTAS.
CAPTIVITAS, & an jura captivitatis teneat locum inter chriſtianos, vide *per num.* 4. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
CAPTIVI in bello inter chriſtianos initio non efficiuntur ſervi capientium, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 28. *p.* 3.
Captivi ſi à captivitate liberentur, ſortiantur ſorum liberatoris, & redemptoris, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Captivi in bello inter chriſtianos initio non efficiuntur ſervi capientium, *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 28. *part.* 3.
Et ſi ad illi ſuccedendum debeat proximior admitti, quod tempus admitti debeat, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 29. *p.* 2.
Captivi ſi fuerint redempti, & inveniant res ſuas uſucaptas, ſeu præſcriptas intra quadriennium poſſunt earum reſtitutionem petere, vide *n.* 2. *leg.* 5. *tit.* 29. *p.* 2.
Captivi dum in captivitate adſunt aliis locum non faciunt, ſive in majoriis, ſive in aliis rebus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 2.
Captivos redimere eſt ſumma liberalitas, & de bonis iſtius redemptionis, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 23. *part.* 1.
Captivi chriſtiani à Regibus chriſtianis, qualiter cum eis ſe hadere debeant, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 2.
Et inter chriſtianos jura captivitatis non ſervantur, vide *ibi num.* 4.
Captivi à capientibus occiduntur de facto, non de jure, vide *ibi num.* 6.
Captivi æquiparantur mortuis, *num.* 7. *dict. leg.* 1.
Captivi an debeant redimi de neceſsitate, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 29. *part.* 2.
Et an pro redimendo domino bona majoriæ capi poſſunt, vide *per num.* 1. *leg.* 4. *ibidem.*
Et ea, quæ relinquuntur in redemptionem captivorum, qualiter privilegientur, & quis legata ad hoc relicta in executionem mittet, quando teſtator executores teſtamenti non relinquit, & alia plura in hoc, vide *per gloſſ. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.
Captivi egentes redimi debent priùs, tunc enim legatum ob redemptionem captivorum relictum dicitur pium, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 6.
Captivi ſi à captivitate liberentur, an ſortiantur ſorum libertatoris, & redemptoris, *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 24. *partit.* 4.
Captivi ſi relaxentur ad fidem ut redire teneantur, an illud facere debeant, quando ſunt capti in bello licito, vide *num.* 11. *in fin. leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 7.
CAPTUS in bello civili ſervus capientis non efficitur vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 23. *part.* 2.
Captus in bello inter Reges chriſtianos initio, quomodo debeat detineri, & pro eo aliquid peti, vide *num.* 1. & 4. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 2.
Captus de mandato Regis remitti non poteſt ſub fidejuſſoribus, niſi in litteris Regis ita ſit expreſſum, vide *num.* 3. *leg* 24 *tit.* 18. *part.* 3.
Et idem eſt in capto per litteras requiſitorias alterius judicis, vide *ibidem.*
Captus ſi ſit filius ab hoſtibus, an per hoc evaneſcat pupillaris ſubſtitutio facta, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
Captus quando ſub fidejuſſoribus relaxari debeat, & quid ſi captus de mandoto Regis, vide *num.* 5. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quid in capto ad litteras requiſitorias alterius judicis, vide *dict. num.* 5. *in fin.*
Captus pro debito pecuniario, ſi à cuſtodibus diligenter non cuſtodiatur, qualiter cuſtodes teneantur, & quando, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 29. *part.* 7.
Et quid ſi creditor cuſtodi jus crediti contra debitorem fugitivum, & ejus fidejuſſores ceſsit, an recuperet virtute ceſsionis, tam contra principalem, quàm contra ejus fidejuſſores, vide *num.* 1. *in dict. proœmio.*
Et an quis ſtatim quòd accuſatur, ſine alia informatiane debeat capi per judicem, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.

Captus non debet relaxari, licèt à principio captura illicita sit, si postea appareant ex quibus justificetur, vide *dict. num.* 1.
Et per quem judicem debet capi miles, qui delinquit crimine militari, vel alio, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Et non debet quis capi nisi de judicis mandato, & quando sic, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, *& num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
Captus postquam confessus fuit crimen, vel tantum accusatus, qualiter carcelari debet qualiscunque sit, vide *num.* 4. 5. 6. 7. *&* 8. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*
Captus pro gravissimo delicto cautius custodiri debet, vide *num.* 10. *dict. leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
Capta mulier cum viris in carcere esse non debet, & quid in meretrice, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 29. *p.* 7.
Captus cum amicis, & procuratoribus alioqui potest, & quando istud sibi non debeat permitti, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Captus qualiter carcelari debeat, & observari debeat per custodem, vide *dict. num.* 6. *per text. ibi.*
Captus ubi, & usque ad quantum tempus debeat carcerari, & custodiri, & quid cum eo agi debeat, vide *gloss. leg.* 7. *ibi per illum text.*
Et qualis pœna debeat custodi carceris dari, quando aufugit eum capto, vide *n.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *t.* 29. *p.* 7.
Captus si aufugit, an & quando teneatur ejus fidejussor, & qualiter, & quid si illum jam semel ad carcerem reddidit, & exinde aufugit, & qualiter judex contra illum procedat, vide *gloss. l.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 29. *p.* 7.
Captus si à carcere aufugiat, an crimen confiteri videatur, & qualiter contra custodem carceris procedatur tunc, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 12. *tit.* 29. *p.* 7.
Captus si fugerit carcerem, qua pœna puniatur, vide *gloss. leg.* 13. *per illum text.*
Et an habeatur pro confesso, & quando, vide *ibi.*
Captus si cum scientia, vel negligentia custodis aufugiat, an mitius debeat puniri, vide *ibidem in num.* 5.
Et quid si illi habeant justam causam fugiendi, vide *ibid. num.* 6.
Captus si per vim eximatur ab aliquo à carcere, qua pœna eximens teneatur, vide *n.* 1. *leg.* 14. *per illum text.*
Captus quando, & qualiter debet torqueri, vide in verbo: TORTURA, & verbo: TORTUS.
CAPTURA morti æquiparatur in Regis officiales, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 2.
Et an prius quam perveniatur ad capturam debitoris nolentis cedere bonis debeat fieri executio in bonis suis, & quando non, & quid hodie jure regni, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 5.
Et an, & quando judex ad alicujus capturam devenire possit nulla præcedente citatione, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7.
Captura Realis, an fieri possit per judicem domicilii, vel delicti, vel ubi aliàs injustè cognoscitur de accusatione, licèt delinquens reperiatur in alio territorio Regni, & qualiter tunc fieri debeat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7. *per text. ibi.*
Captura delinquentis reperti in ipso delicto, an & quando privatis concedatur, & in quibus delictis, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 7.
Et in civilibus propter contumaciam non devenitur ad capturam, secùs in criminalibus, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 7.
Captura unius pro debito alterius injusta est, & crudelis, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 7.
Et ad capturam judex procedere non debet nulla præcedente informatione, saltim summaria, & an tunc reus citari debet, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *p.* 7.
Captura si à principio injusta sit, si postea appareant ex quibus justificetur debet confirmari, neque captus relaxari debet, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
Captura militis per quem judicem fieri debeat, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Et sine judicis mandato quis capi non potest, & quando sic, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, *n.* 1. *l.* 4. *tit.* 29. *p.* 7.
Et qualiter post capturam confessus crimen, vel de eo tantum accusatus legari, & carcerari debet qualiscunque sit, vide *num.* 4. 5. 6. 7. *&* 8. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*
Captura mulieris debet esse distincta à captura hominis, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
CAPUT si non est immensum in aqua, vel aqua aliquantulum illi tangat, an dicetur quis baptizatus, *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.
Caput semper attendi debet tanquam principale membrum, & ubi caput est totum corpus esse videtur, *ibid.*
Caput est nobilior, & preciosior pars hominis, & ubi est caput ibi totum corpus fingitur esse, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 28. *part.* 3.
Caput est membrum per quod præcipuè homo cognoscitur „& an qui in capite ab aliis hominibus differunt debeant baptizari, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 4.
Caput si inclinetur versus pectus, an quis affirmare videatur, & quid si vibret à dextris, & sinistris, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Capitis diminutio maxima, media, & minima, quæ sit, vide *per gloss. leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 6.
CARBONIANA bonorum possessio quando filio competat, & qualiter, & quibus concurrentibus, & quibus detur, & an in bonis matris, & an exhæredatis, & alia plura in ista materia, vide *per num.* 15. 16. *&* 17. *cum aliis ibi*, *leg.* 2. *per illum text. tit.* 14. *part.* 6.
Et an si probetur non filius teneatur alimenta, quæ percipit restituere, vide *ibidem in num.* 9.
Et an & quando commodum perveniens ex carboniano edicto finiatur pubertate filii, cui datum fuit, vide *ibi num* 2.
Carboniana bonorum possessio, an detur in bonis majoriæ, vel feudalibus, vide *num.* 22. *dict. leg.* 2. *tit.* 14 *p.* 6.
Et quid si filius agat petitoria, & quid si in eo velit supercedere, & transire ad possessorium, vide *d. num.* 22.
CARCER à quo debeat custodiri, vide *per num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 2.
Carcer qualis debeat dari nobilibus, vide *num.* 5. 6. *&* 7. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
Carcer mulierum, & hominum debet esse distincta, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 5. *per illum text. tit.* 29. *part.* 7.
Et reus debet in carcere servari usque dum judicetur, vide *gloss. leg.* 7. *ibidem.*
Et antequam quis carceretur debet informatio judicis præcedere, & qualis, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *p.* 7.
Carcer si frangatur per carceratum qualiter debeat puniri, vide *num.* 1. *leg.* 13. *ibidem.*
Et an habeatur pro confesso, & quando, vide *num.* 1. *per illum text. dict. leg.* 13. *tit.* 29. *part.* 7.
Et quid si cum scientia, vel negligentia custodis aufugiat, an mitius puniatur, & quare, vide *num.* 5. *dict. l.* 13.
Et quid si iste justam causam fugiendi habebat, vide *ibidem num.* 6.
Et quid si carceratus, & ejus custos simul aufugerunt à carcere, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 29. *p.* 7.
Et si captus à carcere aufugiat, quando, & qualiter ejus fidejussor puniatur, vide *gloss. leg.* 10. *ibi per illum text.*
Et an contra frangentem carcerem inducatur quædam ficta confessio, & qualiter tunc custos teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *ibi.*
Et si aliquis per vim aliquem à carcere extraxerit, qualiter puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 14 *tit.* 29. *part.* 7.
Carcer de novo fieri non debet sine licentia Regis, & quare, & de pœna facientis, *gloss. leg.* 15. *per illum text. tit.* 29. *part.* 7.
Carcerem habere est publicum juris, & meri imperii, & sine licentia facientis incidit in crimine læsæ majestatis, vide *num.* 1. *&* 2. *ibidem.*
Et an sufficiat carcerem facere, vel requiratur quod in ea aliquos intromittat, & illos puniat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 15.
Carcer domesticus nunquam permittitur, nisi in casibus à jure expressis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 15. *per text. ibi.*
Carcer perpetuus quando dari possit de jure canonico, vel

vel civili, & pro quibus delictis, vide *num.* 8. *leg* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
Et pœna perpetui carceris morti æquiparatur, & à jure canonico imponitur in illis casibus, in quibus per jus civile imponitur pœna mortis, vide *dict. num.* 8. *d. leg.* 4.
CARCERARI an possit minor pro debito, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Carcerari non debet debitor creditoribus suis contradicentibus, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 5.
Carcerari non debet quis nisi de judicis mandato, vide *gloss. leg.* 2. *tit.* 29. *p.* 7. *per illum text. & n.* 1. *leg.* 4. *ibid.*
Et qualiter confessus crimen, vel accusatus tantum debeat carcerari, vide *ibi num.* 4. 5. 6. 7. & 8. *per illum text.*
Carceratio mulieris debet esse differens ab hominibus, & an debeat fieri in Monasterio earum, vide *num.* 2 *leg.* 5. *tit* 29. *part.* 7.
CARCERANS in alio loco, quàm in publico carcere, an puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 29. *part.* 7.
CARCERATUS, quando sub fidejussoribus relaxari non debet, vide *num.* 5. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7. & *num.* 2. *in proœmio*, *tit.* 29. *part.* 7.
Et relictum ut carcerati liberentur dicitur pium, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 6.
Carceratus confugiens ad Ecclesiam ibidem defendendus est, *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11 *part.* 1.
Carceratus an contractus facere possit dum est in carcere, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 29. *per text. ibi*, *p.* 2.
Carceratus pro crimine famoso contra alium non potest testificare, *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 16. *part.* 3.
Carceratus an possit relaxari sub fidejussoribus, ubi pœna corporalis non venit imponenda, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
Et qualiter confessus crimen, vel accusatus tantum carcerari, & ligari debeat, & quando, & an habeatur respectus inter nobiles, vel ignobiles, vel aliter, vide *num.* 4. 5. 6. 7. & 8. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Et an doctor possit carcerari, & qualiter, & quid in divitibus, vide *num.* 6. *dict. leg.* 4. & *num.* 7. *ibi.*
Carceratus debet permitti ut alloquatur cum procuratoribus, & amicis, & quando non, vide *num.* 4. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Carceratus qualiter à custodibus custodiri debeat, vide *per gloss. dict. leg.* 6. *ibidem.*
Carceratus usquequo debeat in carcere detineri, vide *num.* 7. *tit.* 29. *part.* 7.
Et in causis carceratorum dilationes debent breviari, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 8. *ibidem.*
Et quid si carceratus, & ejus custos aufugerint simul, vide *num.* 2. *leg.* 9. *ibi per illum text.*
Carceratus si aufugiat, an & quando ejus fidejussor teneatur, & qualiter, & quid si illum ad carcerem reddidit, & exinde iterum aufugit, & qualiter judex contra eum procedat, vide *gloss. leg.* 10. *tit.* 29. *part.* 7.
Carceratus si aufugiat qualiter, & quando ejus custos teneatur, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 12. *tit.* 29. *p.* 7.
Carceratus si aufugiat inducitur contra illum quædam ficta confessio, vide *dict. num.* 2.
Carceratus si fugerit carcerem qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 13. *per illum text.*
Et an habeatur pro confesso, & quando, vide *num.* 1. *ibi cum sequent. per illum text.*
Et quid si cum scientia, vel negligentia custodis aufugiat, an mitius puniatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13.
Et quid si iste justam causam fugiendi habuit, vide *ibi num.* 6.
Carceratus si per vim ab alio eximatur à carcere qualiter eximiens puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibidem tit.* 29. *part.* 7.
Carceratus an dicatur ille, qui de facili potest rumpere carcerem, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 29. *part.* 7.
CARDINALES majorem tenent dignitatem, quàm Episcopi, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 1.
Cardinales eligere debent Papam, vide *ad hoc num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 1.
Cardinales, qui sunt Episcopi, an præferantur aliis, qui tantum sunt Cardinales, & Presbyteri, vide *ibidem.*
Cardinalis Hostiensis consecrat Papam, ideo in sedendo debet præferri Patriarchis regulariter tamen in sedendo debet præferri Patriarcha, *num.* 4. *leg.* 9. *ibidem.*
Cardinalis legatus Papæ tanquam Papa debet venerari, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 1.
Cardinales sunt partes corporis Papæ, vide *dict. num.* 3.
Cardinalis, vel alius committit simoniam, si propter donum procuret beneficium alicui, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 1.
Cardinales sunt ad instar regum, & an sint personæ spectabiles, vel illustres, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 14. *p.* 4.
Cardinalis an gaudeat privilegio militari intestando, ut possit decedere pro parte testatus, & pro parte intestatus, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Cardinalis non potest testari, neque legata relinquere sine licentia Papæ, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 9 *part.* 6.
CARMEN, seu famosum libellum si ab aliquo fiat, qualiter faciens puniatur, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
CARNALIS copula, & ejus usus retrahi animum à Dei servitio dupliciter, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 1. alia de isto verbo, vide infra in verbo: COPULA.
CARACTER an imprimatur per sacramentum matrimonii, vide *num.* 9. *in prolog.* 4. *part.*
Caracter quid sit, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.
Caracter an imprimatur propter Monachatum, & an Papa possit dispensare, ut Monachus non sit Monachus, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 1.
Caracter quid sit, & an coactus illud recipiat, vide *gloss. leg.* 32. *tit.* 6. *part.* 1.
CHARITAS extenditur in infinitum, vide *num.* 1. *leg. fin. tit.* 2. *part.* 1.
Charitas benè ordinata incipit à se ipsa, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
CARTA plumbata in quo differat à privilegio, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 3.
Cartæ Regis possunt fieri in papyro, vel in membranis, & an in tabula de ligno, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 18. *p.* 3.
Carta soluta inter protocolla notarii præmortui, quid fieri debeat, vide *num.* 5. *leg.* 55. *tit.* 18. *part.* 3.
De hoc, vide in verbo: SCRIPTURA, & in verbo: INSTRUMENTUM.
CASEUM, & casei utilitates, vide *per n.* 9. *l.* 2. *tit.* 20. *p.* 1.
CASUS in quibus potest quis confiteri alieno sacerdoti, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Casus in quibus quis tenetur statim confiteri peccatum, statim quod illud commisit, vide *per num. fin. leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 1.
Casus 46. in quibus canones pœnitentiales imponunt specificas pœnas pro certis peccatis, vide *num.* 13. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Casus reservati Papæ in signum supremæ jurisdictionis, vide *per gloss. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Casus in quibus Papa non consuevit dispensare, licèt possit, vide *gloss. per text. ibi in leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 1.
Casus in quibus potest Episcopus dispensare, vide *gloss.* & *text. ibi*, *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 1.
Casus in quibus quis incurrit in excommunicationem majorem ipso facto, vide *gloss. leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 1. & *præcipue gloss. fin. ibidem.*
Casus in quibus potest Ecclesia transferri de uno loco ad alium, vide *per num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 1.
Casus in quibus quarta parochialis non debetur, vide *per num.* 12. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Casus in quibus possunt alienari res Ecclesiarum, vide *per gloss. per text. ibi leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 1.
Casus in quibus Ecclesia cum aliquam rem alienat tenetur vocare absentes, vide *per num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *p.* 1.
Casus in quibus Episcopus sine capitulo facere potest quod voluerit, vide *per num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 1.
Casus 84. in quibus non est necessarius libellus in scriptis porrigi vide remissivè per *num.* 1. *leg.* 41. *tit.* 1. *p.* 3.
Casus curiæ qui sint, & plura in hoc, vide *per num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.

Casus 80. in quibus possunt recipi testes lite non contestata, vide *per num. 2. & 3. leg. 8. tit. 10. part. 3.*
Casus in quibus sine citatione ad ulteriora procedi potest, vide *num. 6. leg. 12. tit. 22. part. 3.*
Casus in quibus sufficit aliquem esse convictum, sive confessum, vide *num. 1. referens se ad illum text. leg. 16. tit. 23. part. 3.*
Casus in quibus tenetur quis reficere domum usque ad aream destructam, vel eam de novo facere, vide *num. 2. leg. 25. tit. 32. part. 3.*
Casus in quibus matrimonium contrahere non compellatur aliquis ex sponsis nolente contrahere, vide *per num. 2. leg. 7. tit. 1. part. 4.*
Casus in quibus sponsalia per verba de futuro dissolvuntur, vide *gloss. omnes per text. ibi, in leg. 8. tit. 1. part. 4.*
Casus in quibus valet donatio facta inter virum, & uxorem constante matrimonio, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 5. tit. 11. part. 5.*
Casus 80. in quibus licèt adsit semiplena probatio, non debet parti deferri juramentum, *num. 7. leg. 2. tit. 11. part. 3.*
Casus in quibus pater cogitur filium suum emancipare, & an in illisinet filius ad hoc cogi potest, & an pater ad hoc possit compelli quando di apidat bona filii, & an in illis casibus teneatur assignare filio debitum bonorum subsidium, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 18. tit. 18. part. 4.*
Casus in quibus quis excusatur propter inopiam, vide *per num. 1. leg. 4. tit. 19. part. 4.*
Casus 34. in quibus vassallus teneatur parere domino, vide *remissivè per num. 1. leg. 6. tit. 25. part. 4. & ibi alios vide in num. 2. per text. ibi.*
Casus in quibus cessat senatusconsultum Macedonianum, vide *per num. 12. per text. ibi, leg. 4. tit. 1. part. 5.*
Casus superveniens, an excusat debitorem quantitatis à mora, vide *num. 5. leg. 18. tit. 11. part. 5.*
Casus in quibus potest alicui solvi licèt ejus status mutetur, vide *per num. 11. leg. 5. tit. 14. part. 5.*
Casus in quibus non tenetur quis, nili in quantum facere potest, vide *per num. 6. leg. 1. per text. ibi, tit. 15. part. 5.*
Casus omissus remanet sub dispositione juris communis, vide *num. 3. leg. 7. tit. 1. part. 6.*
Casus in quibus petitio hæreditatis datur contra titulo possidentem, vide *in num. 1. leg. 7. tit. 14. part. 6.*
Casus in quibus positi in dignitate torqueri possunt, vide *num. 9. leg. 2. tit. 30. part. 7.*
Casus in quibus pro facto imponitur pœna mortis, vide *num. 2. leg. 3. tit. 31. part. 7.*
Casus in quibus crimina dicto commissa pœna mortis puniantur, vide *num. 3. ibidem*
Casus in quibus pœna mortis detur pro delicto commisso consilio, vide *per num. 5. dict. leg. 3. tit. 31. part. 7.*
CASUS FORTUITI quales liberent depositarium si dicat rem amissam, vide *num. 6. leg. 10. tit. 14. part. 3.*
Casus fortuitus, an & quando imputetur commodatario, vide *num. 3. per text. ibi, in leg. 2. & num. 7. & 8. leg. 3. ibi, tit. 2. part. 5.*
Casus fortuitus non excusat quando culpa mora, vel pactum precesit, vide *dict. num. 3. dict. leg. 2. tit. 2. p. 5.*
Casus fortuiti qui dicantur, & de diffinitione casus fortuiti, vide *per num. 2. per text. ibi, dict. leg. 3. tit. 2. p. 5.*
Casus fortuiti dicuntur violenti, & ex domini judicio procedunt, vide *dict. num. 2. dict. leg. 3.*
Casus fortuiti si generaliter renuntientur, an talis renuntiatio teneat in contractibus, & judiciis, vide *num. 10. & ibi, num. 1. leg. 23 tit. 8. part. 5.*
Casus fortuitus, an imputetur depositario, & quis probare debeat illum præcisisse, & talem fuisse, vide *num. 2. 6. & 8. leg. 4. per text. ibi, tit. 3. part. 5.*
Casus fortuitus, non excusat morosum quomodocunque sit in mora constitutus, vide *num. 5. leg. 4. tit. 3. p. 5.*
Casus fortuiti, quando obligent conductorem, quando verò non, vide *gloss. leg. 8. per text. ibi, tit. 8. part. 5.*
Casus fortuitus, an probetur tantum per juramentum, vide *num. 11. leg. 15. tit. 8. part. 5.*
Casus fortuitus, quando obliget, vel liberet artificem, si opus ab eo factum cadat casu, vide *num. 3. leg. 17. tit. 8. part. 5.*
Casus fortuitus, si superveniat non liberata pœna præcedentis culpæ, vide *ibidem in num. 4.*
Casus fortuiti, qui sint pro quibus locans tenetur ad mercedis remissionem propter sterilitatem, vide *num. 3. 4. & 5. cum aliis ibi leg. 22. per text. ibi, tit. 8. part. 5.*
Casus fortuitus superveniens, an impediat moræ, & pœnæ commissionem, sive in stipulationibus judicialibus, sive conventionalibus, sive in obligatione sit species, sive genus, sive qualitas, vide *num. 4. leg. 37. per text. ibi, tit. 11. part. 5.*
Casus fortuitus, an imputetur negotiorum gestori, vide *per num. 1. leg. 30. tit. 12. part. 5.*
Casus fortuitus, an & quando excusat occidentem aliquem, vide *gloss. leg. 4. per text. ibi. tit. 8. part. 7.*
Et quid si culpa præcesit casum homicidii, & qualis ista esse debet, & ex quibus talis culpatus videatur, vel non, & alia plura de hoc, vide *per gloss. leg. 5. ibidem, per illum text.*
CASTELLUM non potest retineri ab antiquo possessore propter expensas in custodiendo illum post finitum officium factas, *num. 5. leg. 2. tit. 18. part. 2.*
Castella de jure sunt servituti homagii præstandi, vide *num. 2. leg. 23. tit. 13. part. 2.*
Castella de jure pertinent, & cedunt Civitatibus, & villis illis annexit cum omnibus suis munitionibus, vide *num. 2. leg. 1. tit. 18. part. 2.*
Et an in istis Rex, & Regnum teneant fundatam suam intentionem, & in quibus, vide *ibidem.*
Castella privatorum in tribus casibus ponuntur in manibus Regis, vide *num. 6. leg. 4. tit. 18. part. 2.*
Castella non possunt de novo fieri in Hispania sine licentia Regis, vide *num. 1. leg. 32. tit. 18. part. 2.*
Castellum in quo quis jure hæreditario, vel, &c. succedit si illum amittat, & postea recuperet, an illum Regi dare debeat, & si à principio fuit hæreditario, vide *num. 6. leg. 32. ibi.*
Et qui si tale castellum sit in bonis majoriæ, & accidat supradictum, vide *ibidem.*
Castella sunt reparanda eo quòd sint ad tuitionem Regis, & Regni, vide *num. 1. leg. 20. tit. 32. part. 3.*
Et an tempore guerræ possit Rex ponere custodes in castellis aliorum dominorum, vide *dict. num. 1.*
Et an dominus possit civibus terræ mandare ut castellum muniant ita quod propter ejus negligentiam periculum non immineat, vide *ibidem.*
Castella quæ proxima sunt Civitatibus, an de redditibus Civitatem reperiri debeant, & quando, vide *num. 7. leg. 20. tit. 32. part. 3.*
Et quid si propter statutum Civitas unam partem solvere teneatur, & districtus duas, an pars ex hoc gravata possit reclamare, vide *ibidem num. 8.*
Castellum propter necessitatem famis tradi non debet à patre, cui potius filium comedere licèt, vide *num. 3. per text. ibi, leg. 8. tit. 17. part. 4.*
Castellum si penes aliquem sub homagio deponatur, & postea verus dominus veniat cum deponente, & petat quando sibi detur non deponenti cui depositarius illud reddere teneatur, vide *num. 3. leg. 6. tit. 3. part. 5. per illum text. ibi.*
CASTELLANUS si subditis gravamina inferat qualiter puniatur, vide *num. 6. leg. 22. tit. 13. part. 2.*
Castellanus custodiam castri deferere non debet etiam finito suo tempore usque dum alius ibi ad illud officium pervenerit, *num. 3. leg. 3. tit. 18. part. 2.*
Castellanus debet esse ætatis 25. annorum, & quid de jure ordinamentorum, vide *per num. 1. leg. 5. tit. 18. p. 2.*
Castellanus debet esse nobilis ex utroque parente fortis, sapiens, liberalis, & alia, vide *num. 1. cum sequent. per text. ibi, leg. 6. tit. 18. part. 2.*
Castellanus potius debet omnia mala pati, quàm aliquid mali committere, vide *num. 6. per text. ibi, leg. 6. tit. 18. part. 2.*

Caſtellanus non debet deſerere caſtellum etiam pro ſubſidio Civitatis in tempore neceſsitatis, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 2.
Caſtellanus poteſt in ſuo caſtello ſibi quærere ſucceſſorem interim quod Rex provideret, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 8. *ibi.*
Caſtellanus habet cœrtionem, & juriſdictionem in alios cuſtodes caſtrum delinquentes in eorum officiis, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 2.
Caſtellanus benè poteſt comedere filium propter neceſſitatem, & portius illud facere debet, quàm caſtellum tradere, vide *num.* 2. *leg.* 12. *ibidem.*
Caſtellanus debet omnibus modis caſtellum ſuum intrare, & hoc viribus ſuis procurare, ad aliud vero non aſtringitur, *num.* 3. *leg.* 16. *ibidem.*
Caſtellus debet domino ſuo caſtellum tradere cum ſibi fuerint ab eo petitum, niſi ex aliquibus cauſis, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 2. *& num.* 3. *leg.* 19. *ibi.*
Caſtellanus quis habet caſtellum à Rege, & credit non eſſe ſuum, an illud deſerere debeat, vide *num.* 1. *leg.* 20. *ibidem.*
Caſtellanus qui ſcit dominum ſuum caſtrum retinere non poſſe, qualiter hoc domino nuntiare debeat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 20. *tit.* 18. *part.* 2.
Sive notorium ſit dominum illum caſtellum retinere non poſſe, ſive ſecretum, vide *ibidem.*
Caſtellanus quando exiit à caſtello quid ibidem deſinere debeat, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 21. *tit.* 18. *part.* 2.
Caſtellanus ſi in caſtello poſitus per duos Reges confederatos, ſi pacta inter Reges inita poſtea non ſerventur, cui ex illis caſtellum reddere debeat; vide *num.* 2. *leg.* 24 *ibi.*
Caſtellanus per duos Reges in caſtello poſitus, ſi robariam facerit, an Rex unus in tali facto debeat culpari ſi non ſibi illud fieri mandat, vide *num.* 4. *leg.* 30. *ibi.*
Caſtellanus omne quod acquirit propter cuſtodiam caſtri, dicitur peculium caſtrenſe, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.
Caſtellanus ſi ad annum operas ſuas locaverit pro cuſtodia caſtri ſi illo finito ibidem remanſerit, an videatur iterum ſe obligaſſe pro cuſtodia dicti caſtri, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
CASTIGATIO, & an caſtigans ad correctionem puniri debeat, vel laudare, vide *num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 5. *p.* 1.
Caſtigans modum excedendo eſt excommunicatus, vide *gloſſ. fin dict. leg.* 56.
Caſtigare qualiter dominus debeat ſervum ſuum, & illum occidere non tenet, & quando ſic, & an poſsit illum in propriis vinculis detinere, & quid ſi illi alimenta denegaverit, an liber efficiatur, vide *gloſſ. leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.
Caſtigare poteſt, & ad hoc tenetur magiſter, & qualiter hoc facere debeat, vide *num.* 3. 4. *&* 5. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.
Et idem facere poſſunt parentes Epiſcopi, Prælati, mariti, & domini, vide *dict. num.* 3.
Et quid ſi magiſter excedat in caſtigando, vel occidat diſcipulum qualiter puniatur, vide *ibi n.* 5. *per text. ibi.*
Caſtigari an debeat aliquis criminaliter ratione culpæ levis, vel leviſsimæ, vide *dict. num.* 5.
Caſtigare quis poſsit alium, & quid ſi pater, vel dominus filium, vel diſcipulum occidat, vide *gloſſ. leg.* 9. *per text. ibi. tit.* 8. *part.* 7.
Caſtigatio ſi excedat modum qualiter caſtigans puniatur, vide *gloſſ. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Et qui habet poteſtatem caſtigandi, ſi non faciat cùm opus eſt, peccat mortaliter, vide *num.* 1. *dict. l.* 9. *ad fin.*
CASTITAS ſemper eſt annexa ordini, & ideo licèt ordinatus eo tempore, nihil dicat eam ſervare debet, *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 6. *part.* 1.
Caſtitas quæ dicatur, vide *num.* 1. *in principio*, *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 1.
Caſtitatis votum ſimplex, an poſsit commutari, & an Papa poſsit commutare ſolemne votum caſtitatis, *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 1.
Caſtitas tori conjugalis eſt ſecunda ſpecies caſtitatis, eſtque caſtitatis ſimilis, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 4.
Caſtitas ſola potens eſt animas Deo præſentare, & qualiter hoc intelligatur, vide *num.* 3. *in proœmio tit.* 19. *per text. ibi*, *part.* 7.
CASTRA ubi, & in quo loco facienda ſint, vide *num.* 6. *&* 7. *per text. ibi*, *leg.* 19. *tit.* 23. *part.* 2.
Caſtra nihil habent à jure diputatum, quod ſit ejus pertinens, ſed ab hominibus, & ab eorum ſtatuis, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 2. *part.* 3.
Et an vendita caſtra cum ſuis pertinentiis, veniant prædia, & res particulares venditoris, vide *ibidem.*
Caſtrum Civitati ſubditum, an poſsit habere conſuetudinem de per ſe, *num.* 3. *in fin. leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Caſtrum, & villa ſunt nomina univerſitatem deſignantia, vide *num.* 8. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an vendito caſtro, videatur vendita juriſdictio ibi cohærens, vide *ibidem.*
Caſtrum venire cum Civitate quis poſsit, vide *num.* 3. *in principio*, *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Caſtra alicui à Rege data ipſe ſuis ſumptibus reficere tenetur, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Caſtrum ſi Civitati uniatur, an retineat jura ſua ante unionem ſibi competentia, vel an iſta perdat, & tranſeant in Civitatem cui unitur tale caſtrum, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Caſtrum ſive Civitas à jure non habet pertinentias ſuas ſed facto hominum eas conſuevit trahere, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Caſtrum debet reparari ſemper, & quare, & an Rex poſſit tempore guerræ ponere cuſtodes in caſtellis aliorum dominorum, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Et caſtrum quare ſic cognominetur, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.
Caſtrum tradi non debet inimicis propter famem patris cui potius licèt filium occidere, & comedere, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4.
Caſtra ſi concedantur aliquibus ſub eorum protectione, & regimine cum mero, & mixto imperio, an iſti poſſint imponere collectas, an verò jus collectandi remaneat penes illos quibus primò competabat, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Caſtrum an poſsit quis ædificare de novo in proprio loco, ſine ſuperioris authoritate, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Et an talis ædificans in caſtro aliquam habebit juriſdictionem, vel an ſubſit domino Civitatis cui caſtrum illud ſubeſt, vide *ibidem.*
Et an quolibet caſtrum gaudeat reipublicæ privilegiis, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
CASTRATUS an poſsit effici, & armari miles, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 21. *part.* 2.
Caſtratus dicitur id eſt caſtè natus, & an iſte qui teſticulos non habet, vel ſi ſit ſpado poſsit matrimonium contrahere, & quid habente unum teſticulum, vide *num.* *leg.* 6. 2. *tit.* 2. *part.* 4.
Et an talis qui teſticulos non habet in feudo ſuccedere poſsit, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Caſtrare faciens hominem liberum, ſive ſervum, quando, & qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
CASTRENSE PECULIUM dicitur ſolummodo in eo qui illud fuit lucratus in caſtris eo tamen mortus definit eſſe peculium caſtrenſe, *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 31. *part.* 2.
Caſtrenſe peculium dicitur illud quod caſtellanus acquirit propter cuſtodiam caſtri, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 4.
Caſtrenſe peculium dicitur illud quod filius tam in mari, quàm in terra fuit lucratus propter ſe tantum, vide *ibidem num.* 4.
Et quid ſi filius caſtrenſibus patrem exhæredaverit, vel præterierit, an ejus teſtamentum propter hoc ſubjiciatur querelæ, & quid hodie, vide *ibi num.* 8.
Et quid in patre teſtante in caſtrenſibus, vide *ibidem.*
Caſtrenſe peculium, vel quaſi quod dicantur, vide *gloſſ. leg.*

leg. 7. per text. ibi, tit. 17. part. 4.
Castrense peculium, an dicatur quando Rex dat licentiam, ut de propriis rebus suis majoriam faciat, vide *num. 8. leg. 7. tit. 17. part. 4.*
Castrense peculium est obligatum pro mutuo recepto à filio familiarum, vide *num. 11. leg. 4. tit. 1. part. 5.*
Castrense peculium, de hoc, vide in verbo: PECULIUM CASTRENSE.
CATANI qui dicantur, vide *per num. 1. leg. 13. tit. 1. p. 2.*
CATECHISMUS quid sit, & an per eum contrahatur compaternitas, vide *gloss. leg. 7. tit. 4. part. 1.*
Et an dirimatur matrimonium, vide *num. 2. leg. 2. tit. 7. part. 4.*

Causa	Pia
Magna	Matrimonialis
Justa	Turpis
Criminalis	Ingratitudinis
Civilis	Falsa
Spiritualis	Vilis.

CAUSA requiritur in alienatione rerum Ecclesiasticarum, *num. 4. leg. 2. tit. 14. part. 1. & num. 4. leg. 63. tit. 18. part. 3.*
Causæ quare quis habet jus patronatus in Ecclesia, vide *per num. 3. leg. 1. tit. 15. part. 1.*
Et an una tantùm sufficiat, vide *ibidem.*
Causæ quæ requirantur ad hoc, ut quis possit confiteri alienæ Sacerdoti, vide *num. 7. leg. 21. tit. 4. part. 1.*
Causæ propter quas possit Sacerdos in una die duas dicere Missas, vide *per num. 1. leg. 49. tit. 4. part. 1.*
Causa cognoscitur per ejus effectum, vide *num. 2. leg. 13. tit. 13. part. 2.*
Causa, & negotium non dicitur finitum pendente appellatione, *num. 5. leg. 5. tit. 13. part. 3.*
Causa alicui commissa expresso nomine proprio, & etiam dignitatis, an ad successorem transeat, vide *num. 8. leg. 47. tit. 18. part. 3.*
Et quid si sub nomine dignitatis per Regem fuit alicui causa commissa, an possit de ea cognoscere ejus locum tenens, vide *ibidem.*
Et quid de Papa rescribente Abbati, ut de novo infeudare possit, an successor infeudare possit, vide *ibidem.*
Causa sive litigium pauperum, an in actis redigi debeat, & ad quam solutionem teneatur in suis litigus, & an solvere debeant, si pervenerint ad pinguiorem fortunam, vide *num. 3. leg. 6. tit. 22. part. 3.*
Causa remota non ordinatur directè ad effectum, & ideo non habetur in consideratione, vide *num. 3. leg. 32. tit. 9. part. 6.*
Causa cum clausula (appellatione remota) quis committere eam sic judicibus possit, vide *num. 11. leg. 13. tit. 23. part. 3.*
Causa necessaria, quæ dicatur, & quæ justa, quæ verò probabilis, vide *num. 1. leg. 11. tit. 23. & num. 1. leg. 28. tit. 29. part. 3.*
Causa an debeat inferi in nuntiatione novi operis, quam aliquis facit, vide *num. 11. leg. 1. tit. 32. part. 3.*
Causa rationabilis propter quam sponsus matrimonium contrahere non possit compelli, qualis esse possit, vide *num. 2. leg. 7. tit. 1. part. 4.*
Causa melius terminatur per plures judices, quàm per unum, vide *num. 1. leg. 5. tit. 17. part. 3.*
Causa si non apponatur in instrumento cautionis, an valeat cautio, vide *num. 3. leg. 119. tit. 18. part. 3.*
Causa finita producit effectum finitum, non verò infinitum, quia limitata causa, &c. vide *num. 1. leg. 24. tit. 11. part. 4.*
Causæ constitutionis ne mulier intra annum à morte primi mariti nubat, quales sint, vide *n. 3. leg. 3. tit. 12. p. 4.*
Causæ sufficientes ad filii exhæredationem, sufficiunt ad privationem alimentorum, vide *num. 3. leg. 6. tit. 19. p. 4.*
Causæ sufficientes ad hoc, ut ingratus libertus in servitutem reduci possit, vide *per num. 3. cum sequent. leg. 9. per text. ibi, tit. 22. part. 4.*
Causa naturalis prævalet accidentali, vide *num. 14. leg. 2. tit. 24. part. 4.*
Causæ ex quibus tutores licitè possint vendere res minorum quales sint, vide *num. 4. leg. 4. tit. 5. part. 5. & gloss. penult. leg. 60. tit. 18. part. 3. & gloss. leg. 18. per text. ibi, tit. 16. part. 6.*
Causa si non sit à testatore dicta, quando rem prohibuit alienare, an prohibitio teneat, & an, & quando talis causa pro expressa habeatur, licèt dicta non sit à testatore, vide *num. 2. leg. 44. tit. 5. part. 5.*
Causa quando debeat exprimi cùm res à testatore alienare prohibitur, vide *dict. num. 2. cum num. 3. ibi.*
Causæ, quæ licitæ sint ad concedendam indulgentiam delicti, *num. 5. leg. 1. tit. 32. part. 7.*
Et qualis ilta causa esse debeat ad hoc, ut prohibitio valeat, vide *ibidem in num. 9.*
Causa antiquior, an dicatur inspecto tempore solutionis, vel contractus, vide *num. 4. leg. 10. tit. 14. part. 5.*
Causa gravior quando, & quibus modis esse dicatur, vide *num. 5. dict. leg. 10. per text. ibi.*
Causa quod Hispanæ dicimus (razon) quid sit, & qualiter diffiniatur, vide *n. 5. leg. 21. per text. ibi, tit. 9. p. 6.*
Causa si sit in mente retenta, an datum propter talem causam possit revocari, si illa non adimpleatur, & quid si expressa, vel ex conjecturis colligitur, vide *num. 2. &. 4. leg. 46. per text. ibi, tit. 14. part. 5.*
Et an ilta causa in mente retenta aliquid operetur in incommodum ipsius, qui eam in mente retinuit, vide *dict. num. 4. in fin. dict. leg. 46.*
Causa an debeat exprimi, quando testator hæredem extraneum hæreditate privat, vide *num 4. leg. 23. tit. 1. p. 6.*
Causæ peregrinorum, qualiter terminari debeant per judicem, vide *num. 1. leg. 32. per text. ibi, tit. 1. part. 6.*
Et quando causa debet per judicem agitari sine strepitu, & figura judicii, qualiter hoc intelligatur, vide *dict. num. 1. dict. leg. 32.*
Causæ sufficientes ad filii exhæredationem quales sint, vide *per gloss. leg. 4. 5. 6. & 7. per illa jura ibi, tit. 7. part. 6.*
Et an iltæ causæ excludant filium à jure agendi ad supplementum, vel ut pater illum alere non teneatur, vide *num. 2. dict. leg. 4.*
Et quæ, si adsint aliæ causæ æquè graviores, sicuti quæ à jure exprimuntur, vide *dict. num. 2. & n. 3. leg. 8. ibid.*
Et quid si non percussit filius, sed tantumodo manum levavit minando, vide *num. 3. dict. leg. 4. tit. 7. part. 6.*
Causæ, quando plures ponuntur in libello, vel rescripto, an & quando sufficiat unam ex eis probari, vide *dict. num. 2. dict. leg. 8.*
CAUSA MAGNA, quæ dicatur, & quis probet causam esse magnam, vide *num. 7. leg. 2. tit. 11. part. 3.*
Causæ magnæ æquiparantur criminalibus causis, vide *num. 14. leg. 26. tit. 16. part. 3.*
Causa magna non debet decedi per proceres curiæ, nisi cum Regis consultatione, vide *num. 2. leg. 19. tit. 23. part. 3.*
Causa gravior, seu magna, quando, & ex quibus indiciis esse dicatur, vide *num. 5. leg. 10. per illum text. tit. 14. part. 5.*
CAUSA JUSTA, quæ dicatur ad concedendam licentiam parochiano per Presbyterum suum alibi confitendi peccata sua, vide *num. 7. leg. 21. tit. 4. part. 1.*
Causæ justæ, quæ dicantur ad hoc, ut beneficia possint minui per prælatum, & capitulum; vide *num. 6. leg. 5. tit. 16. part. 1.*
Causa justa non præsumitur in Principe, quando aliquid rescribit, & mandat, quod est contra jus naturale, vide *num. 1. leg. 32. tit. 18. part. 3.*
Causa justa, an requiratur in concessione pedagii ex privilegio Principis, ut recipiens sit tutus in conscientia, vide *num. 1. leg. 5. tit. 7. part. 5.*
Causa justa dandi licentiam possessori majoriæ, ut res majoriæ possit alienari, an si tales res sint in locis remotis à domicilio possidentis, vide *num. 4. quæst. 27. leg. 6. tit. 11. part. 6.*
CAUSA CRIMINALIS, quæ dicatur, vide *per num. 1. leg. 9. tit. 4. part. 3.*
Et an, & quando in causa criminali locus sit prorogatione

juris-

jurisdictionis, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
Quæ mixta, vide *ibidem in fin.*
Causæ criminales in Ecclesia non debent tractari, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 1.
Nec civiles, *ut per text. ibi.*
Causa criminalis contra aliquem in judicio proposita, si accusator velit de majori crimine reaccusare, an possit, vide *num.* 2. *leg* 4. *tit.* 10. *part.* 3.
Causæ civiles, sive criminales intra quantum tempus terminari debeant, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6. & *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 7.
CAUSA MERE SPIRITUALIS, merè, & simplici legista, ut in assessorem committi non debet, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
CAUSA VILIS, quæ dicatur, & in qua sententia sine scriptis ferri debeat, vel possit, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 3.
CAUSA PIA dicitur virgines maritare, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.
Causa piissima dicitur redemptio captivorum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi. tit.* 10. *part.* 6.
CAUSA MATRIMONIALIS dicitur spiritualis, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 1. *p.* 4.
Causa matrimonialis pertinet ad Episcopalem dignitatem, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4.
Et an ad Archidiaconos, & alios inferiores prælatos etiam regulares, si illud ipsi præscripserunt, vide *ibidem num.* 4. *per text. ibi.*
Causa matrimonialis, an per Episcopum aliis committi possit, ut de illa ipse aliud judicet, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4.
Et an delegatus Papæ talem causam alteri possit subdelegare, vide *ibidem.*
De stylo tamen curiæ, istæ causæ matrimoniales semper Episcopis committuntur, ut dicit *dict. num.* 7. *in princ.*
Causa matrimonialis per arbitros discerni non debet, *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 4.
CAUSA TURPIS, & an datum ob turpem causam, sive ex parte dantis, sive recipientis, sive sit causa de futuro, sive de præterito, an sic datum repeti possit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 47. *tit.* 14. *part.* 5.
CAUSA INGRATITUDINIS filii debet à patre, vel ab hærede probari, & quare, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
Causæ plures ingratitudinis, si à patre contra filium ponantur, an sufficiat unam tantum ex eis probare, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6.
Causa ingratitudinis si ponatur à patre in testamento, ubi propter eam filium præteriit, an reddat testamentum nullum, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 10.
Causa ingratitudinis, an possit per succedentes ab intestato probari, ut filium excludat à successione patris, quando ejus pater nullum condidit testamentum, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
CAUSA FALSA de hoc, vide in verbo: FALSA CAUSA.
CAUPO, vide in verbo: HOSPES, & verbo: STABULARII.
CAUTIO de rato, an à procuratore dari debeat, sive in procuratore actoris, sive rei apud acta, vel extra, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 3.
Cautio qualis præstari debeat reo rem restituenti, uni ex duobus, qui sibi rem petebant in judicio, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 3.
Cautio, quam usufructuarius dat, an sit de substantia, si non petatur, caveri, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 11. *p.* 3.
Et casus ubi non præstatur ista cautio, vide *in dict. num.* 5. *in finalibus verbis.*
Et an ista cautio possit à testatore remitti, & cavere non possit, an res sequestranda, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Et an ista cautio habeat locum in eo, qui donavit reservato sibi usufructu, & an teneat judicium, si usufructuarius agat, non præstita cautione ista, & qualiter tunc condemnatio fieri debeat, vide *ibidem.*
Et an hæres possit remittere istam satis donationem, vide *in dict. num.* 5. *dict. leg.* 20.
Cautio, id est promissio per scripturam, sine causa non valet, vide *num.* 3. *leg.* 119. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an ex cautione privata confessata à patre excutio debiti peti possit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 119. *tit.* 18. *part.* 3.
Cautio quam nuntiati propter novum opus præstant, an habeat locum, quando exceptionem, quam contra nuntiantem opposuit ipse intra tres menses non probavit, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
Cautio, quam nuntiatus præstat, an judici, vel parti danda sit, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
Et quid si talis cautio per nuntiatum offeratur, antequam sint elapsi tres menses, vide *ibi num.* 6.
Cautio, an expiret per lapsum triennii, ex quo instantia non periit, vide *num.* 6. *leg.* 19. *tit.* 12. *part.* 5.
Cautio si remittatur debitori, an per hoc videatur debitum remissum, vide *n.* 6. *per text. ibi, leg.* 40. *tit.* 13. *p.* 5.
Cautio mutiana quando ab hærede debet dari, & qualiter danda sit, vide *num.* 5. & 7. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Cautio an debeat dari in contractibus modalibus, vide *num.* 6. *dict. leg.* 7.
Cautio si ex aliqua causa ab hærede dari non possit, quid tunc agendum sit in quibuscunque causis, sive piis, sive malis, vide *dict. num.* 7.
Cautio juratoria sufficit, ubi alia requirebatur, si cum fidejussore dari non possit, vide *dict. num.* 7.
Cautio an ab hærede præstanda sit, si usufructus relinquatur alicui pro se, & hærede suo, vide *num.* 5. *in fin. tit.* 32. *part.* 3.
Cautio, qualis esse debeat, ut ille cui sub modo aliquid relictum fuit, rem sic relictam habeat, vide *num.* 9. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 6.
Cautio de præstando, vel persequendo legato, quando ab hærede dari debeat, vide *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 9. *p.* 6.
Cautio de dando legato, quando debeat ab executore testamentario præstari, vide *n.* 3. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 6.
Cautio, an & quando ab hæredibus ad invicem dari debeat, quando hæreditatem inter se dividunt, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 6.
Cautio si non præstetur ab usufructuario, an interim ipse faciat fructus suos, *num.* 6. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Et an ille, qui tenetur cavere, teneatur simpliciter, vel cum fidejussore, vel pignore, & quando, & quam plura de hoc, vide *per num.* 10. *leg.* 10. *tit.* 33. *part.* 7. *per text. ibi.*
CAVILLATIO, & an adversarii mei cavillationes, & malitias possim repellere per alias similes, vide *num.* 8. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3.
COECUS an succedat in Regno, vel in aliis majoris, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Cœcus an possit esse procurator, vide *n.* 4. *leg.* 5. *tit.* 5. *p.* 3.
Cœcus tantùm, vel cœcus, & mutus, & surdus simul, an possit matrimonium contrahere, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Cœcus à nativitate, vel ex ocasione, an succedat in feudo magno, vel parvo, & quando, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid si habeat fratrem habilem, vel velit servire per substitutum, an possit, vide *ibi.*
Cœcus an possit facere testamentum in scriptis, & qualiter faciat testamentum nuncupativum, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 14. *per illum text. tit.* 1. *part.* 6.
Et an solemnitates, quæ de jure partitarum in testamento cœci requirebantur, sint hodie sublatæ per legem Tauri, vide *ibidem in num.* 1.
Cœcus an possit esse tutor, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 16. *p.* 6.
Cedens quos pannos secum retinere possit, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Cedens bonis multum aggravat opinionem suam, vide *num.* 6. *dict. leg.* 1.
Cedens sive consultè, sive inconsultè, si post cessionem velit bona recuperare, & creditoribus satisfacere antequam bona vendantur bene admittetur, vid. *n.* 3. *d.* 2. *ibi.*

Cedens bonis, ſi pervenerit ad pinguiorem fortunam, quando creditoribus ſatisfacere non teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 5.
Cedens bonis in poſtea quæſitis non tenetur, niſi in quantum facere poteſt, deducto ne egeat, vide *ibi num.* 4. *per text. ibi.*
CESSIO ACTIONIS an fieri poſsit abſenti, & an exercitium directarum mandati, vide *n.* 1. *leg.* 64. *tit.* 18. *p.* 3.
Et an in ceſsione actionis aliquis titulus, puta emptionis, vel donationis requiratur, vide *ibidem.*
Et quid ſi fiat de debito, an tunc illud fieri debeat de voluntate, vel ſcientia debitoris, vide *ibidem in num.* 2.
Et an in tali læſione nominis debeat exprimi titulus ceſſionis, & in qua parte inſtrumenti, vide *ibid. in n.* 3.
Et an ille, in quem facta fuit ceſsio, damna, pœnam, & expenſas petere poſsit, & in quibus vide *ibid. in n.* 6.
Et an ceſſa actione videatur cedi jus fori, & an ceſſa contra unum ex reis debendi, videatur cedi contra conreum, vide *dict. num.* 6.
Ceſsio actionis debet ſtatim fidejuſſori ſolventi pro debitore dari, & quid ſi non ſtatim, ſed ex intervallo illam petierit, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 12. *part.* 5.
Et an ſine ceſsione agere poſsit contra confidejuſſores, vide *ibidem in num.* 2.
Et quo jure agatur contra creditorem, ut ei cedat actionem, & quid ſi creditor nolit, vide *dict. num.* 2.
Et quas actiones debent cedi contra debitorem principalem, & quando alias obſtet exceptio cedendarum, vide *ibidem in num.* 3.
Et an talis exceptio cedendarum opponi poſsit, etiam ſi fidejuſſor ſit obligatus per inſtrumentum guarentigium, & qualiter procedat, vide *dict. n.* 3. *leg.* 11. *tit.* 12. *p.* 5.
Ceſsio actionis an fidejuſſori ſolventi pro principali detur contra tertium poſſeſſorem, vide *ibidem.*
Et an fidejuſſor poſsit renuntiare huic beneficio cedendarum actionum, vide *ibidem ad fin.*
Et qualiter ceſsio iſta fieri debeat, & an creditor omne jus ſuum in fidejuſſorem ſolventem cedere debeat, vide *ibidem in num.* 5.
Ceſsio fieri poteſt etiam ex intervallo, quia fidejuſſor ſolvens, in dubio, videtur ſolviſſe pro ſua obligatione, vide *ibi num.* 7.
Ceſsio bonorum debet fieri quando debitor non habet unde ſolvere poſsit, & qui ad hanc ceſsionem non admittantur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit* 15. *part.* 5.
Ceſsio debet fieri cum judicis decreto, & quare, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Ceſsio bonorum, & alienatio bonorum omnium idem ſunt, vide *ibidem.*
Et an iſtud beneficium detur ſtudiosè dilapidanti bona, vel hæredi, qui inventarium non fecit, vide *ibidem.*
Ceſsio bonorum non datur illo, qui plenarie ſatisfacere poteſt, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Neque in aliis pluribus caſibus, vide *num.* 4. *leg.* 4. *ibid.*
Ceſsio an fieri poſsit extra judicium, & quando, vide *ibidem num.* 2.
Et an debitor poſsit cedere bonis invicto creditore, vide *ibidem num.* 3.
Ceſsio ſufficit fieri verbo, neque in hoc debet permitti modus vituperabilis, vide *ibidem in num.* 4.
Et qui ſi ſint in hoc privilegiati ut ad ceſsionem bonorum compelli non poſsint, vide *ibidem in num.* 6.
Et qualiter tunc ab ipſis ceſsio fieri debeat, vide *ibi.*
Ceſsio facta quis creditor præferri debet in ſolutione, & quando & an ſi debitor poſt ceſsionem, & ante venditionem velit bona ſua recuperare, & creditoribus ſatisfacere, an admittatur, & bona ſint ei reſtituenda, vide *gloſſ. l.* 3. *ibid.*
Ceſsio an poſsit quoad creditores conditionales, & quoad novum creditorem ſuccedentem in obligatione, vide *num.* 1. *leg.* 3. *ibidem.*
Ceſsio bonorum impedit litis conteſtatationem, & an per talem ceſsionem bonorum tollatur naturalis, & civilis obligatio, vel an tantum contra creditorem competat exceptio, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 5.
Ceſsio bonorum ſi fiat cum vituperio, ſi poſtea debitor ad pinguiorem fortunam pervenerit, non tenetur creditoribus ſatisfacere alias ſecus, vide *num.* 3. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 5.
Et in bonis poſt ceſsionem acquiſitis debitor non tenetur ultra quam facere poteſt, deducto ne egeat, vide *ibi num.* 4. *per text. ibi.*
Et ſi debitor nolit bonis cedere detrudetur in carcerem, & an prius debeat fieri diſcuſsio bonorum, & quid hodie, vide *num.* 1. *leg.* 4. *ibi.*
Et an creditoribus non inſtantibus debitor carcerari poſsit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4.
Et quid ſi ante capturam, vel ceſsionem, vel poſt capturam debitor bona ſua alienavit, vide *ibi num.* 4.
Et ſi depitor velit bonis cedere, & creditores noluerint, ſed ei velint dilationem dare quis audiatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *ibi.*
Et ſi debitor à creditoribus habuit dilationem ad ſolvendum, ſi poſtea velit cedere bonis, an admittatur, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 5.
CESSIONARIUS actionis, ſeu nominis qui non denuntiavit cedenti ſibi eſſe motam litem, ſi ſuccubuit, an agatur contra cedentem, vide *n.* 4. *quæſt.* 4. *leg.* 32. *tit.* 5. *p.* 5.
CELEBRARE poteſt Clericus duas Miſſas in una die ex cauſa, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 4. *part.* 1.
Celebrare an poſsit Clericus ſine miniſtro, & an unus ſufficiat, vide *gloſſ. fin. leg.* 50. *tit.* 4. *part.* 1.
Celebrans eo animo, ut Deus aliquem perdat, vel ſimile, an conficiat ſacramentum, & de ejus pœna, vide *num.* 2. *leg.* 51. *ibi.*
Celebrari an poſsit in loco non conſecrato de Epiſcopi licentia, & quid ſi adſit altere viaticum, & portati conſecratum, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 1.
Celebrari non poteſt in oratorio alicujus privati, & quando ſic, vide *num.* 1. *cum aliis ibi leg.* 5. *tit.* 10. *p.* 1.
CELERITER factum quando aliquid dicatur, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 14. *part.* 1.
CENSUS ſi petatur per aliquem ab Eccleſia debet probare illum ſibi deberi, niſi adſit in poſſeſsionem, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 1.
Cenſus ſi petatur ab Eccleſia, an ſufficiat allegare præſcriptionem 40. annorum ſine titulo, vel immemoriali, vide *ibidem.*
Cenſus qualiter per Regem exigi poſsit ab Eccleſiis, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 14. *tit.* 22. *part.* 1.
Cenſus qui imponitur ratione ædificiorum, an deſtructo ædificio, debeatur cenſus reſpectu areæ, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an contractus cenſualis, & contractus emphyteuticus idem ſint, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid ſi dicatur in inſtrumento talis dedit rem in emphyteoſim, vel cenſum, an dicatur contractus emphyteuticus, vel cenſualis, vide *ibidem.*
Cenſus quos dicimus vulgariter (al quitar) quales ſint, & de validitate ipſorum, vide *num.* 3. *uſque in fin. dict. leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Cenſus an duret quando res ſuper qua conſtituitur pereat in totum, vel pro parte, vide *ibidem.*
Cenſus an poſsit conſtitui ſuper perſonali obligatione illius qui recipit pecuniam, & cenſum dare promittit, vide *ibi.*
Et quid ſi recipiens cenſum omnia bona ſua obliget, an per hoc videatur conſtituere cenſum ſuper illis bonis, vide *ibi.*
Et quod dicetur in juſtum pretium, ut perpendatur in his contractibus parvitas pretii, vide *ibidem.*
Cenſus an debeatur quando res ſuper qua imponitur fuit combuſta, vel aliter periit, vide *num.* 9. *dict. leg.* 28. *tit.* 8. *part* 5.
Cenſus ex aliqua re an debeatur quando propter guerram, vel inundationem fluminis, vel maris, quis fructus percipere non poſsit, vide *ibi in num.* 11.
CENSUARIUS ſi alienet rem cenſualem domino irrequiſito, an cadat à jure ſuo, ſicuti in emphyteota, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.

Censuarius habet in re censuali plenum dominium quod non ita est in emphyteota, vide *dict. num.* 1.
CERA corrupta si cum incorrupta immisceatur, an immiscens pœna falsi, vel alia puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 5. *& num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 7 *part.* 7.
CEREMONIÆ militares hodie non sunt in usu, vide *num.* 2. *leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5. *ad fin.*
CERTA scientia, quando dicatur fuisse in Principe, quando per illam clausulam aliquid dicit, vide *n.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 3.
CERTIFICARI non debet *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 19. *part* 2.
CERTIUS eligere oportet, ubi adest periculum animæ, vide *num.* 8. *l.* 3. *tit.* 1 *part* 4.
Certum dicitur illud, quod ex relatione ad aliud potest certificari, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 5.
CHIROGRAPHUM, vide de hoc in verbo: SCRIPTURA, & verbo: INSTRUMENTUM.
CHIRURGICI non possunt cremare, seccare, vel ossa extrahere sine mandato parentum, vel cognatorum infirmi, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 8. *part* 5.
Et an incurrant irregularitatem si ex incisione, adustione, vel potione quandam infirmo sequatur mors, vide *ibi.*
Chirurgicus si per imperitiam aliquem occidat, an & quando teneatur, vide *num.* 3. *cum aliis ibi, leg.* 6. *per illum text. tit.* 8. *part.* 7.
Chirurgicus an esse possit filius hæretici, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 7.
CIBUS est in nobis necessarius, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 2.
COEMETERIUM potest esse juxta Ecclesiam, & etiam potest esse in remota parte, vide *num.* 1. *l.* 2. *t.* 13 *p.* 1.
Cœmeterium non potest esse in aliqua Ecclesia, nisi in illa quæ habet populum, vide *num.* 1. *leg* 3. *tit.* 13. *part.* 1.
Cœmeterium Ecclesiæ assignatur cùm consecratur, & unum potest assignari diversis Ecclesiis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 1.
Cœmeterium unde dicatur, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 1.
CIRCUNSTANTIÆ, quæ debeant confiteri, vel non, vide *num.* 9. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
CITATIO ad audiendam sententiam, an debeat fieri generaliter citatio ad totam causam, vel citato à judice prædecessore, vel in causa criminali, & quid si sine citatione præsens sit, vide *num* 2. *leg.* 5. *tit.* 22. *part.* 3.
Citatio, & si non fiat in aliquibus casibus, tamen ad alia procedi potest, vide *num.* 6. *l.* 12. *tit.* 22. *part.* 3.
Citatio qualis esse debeat ad hoc, ut sententia inter alios lata alii scienti rem agitari præjudicet, vide *num.* 2. *l.* 20. *tit* 22. *part.* 5.
Et quando talis citatio, etiam si illi facta sit, non noceat illum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 20.
Citatio an iterum sit necessaria, si judex in die præfixa ad sententiandum illam non protulit, sed in alium, vide *num.* 3. *l.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Citatio sola, an sufficiat ad interrumpendam usucapionem, sive præscriptionem, vide *num.* 3. *l.* 29. *t* 29 *p.* 3.
Citatio, an debeat fieri consanguineis, antequam filius naturalis alicujus consanguinei legitimetur, vide *num.* 9. *l.* 4. *tit.* 15. *part* 4
Citatio, an teneat in persona syndici, vel procuratoris alicujus universitatis, vide *num* 1. *l.* 13. *tit.* 2 *part.* 3.
Citatio si fieri potest, fieri debet prius in domini persona, quàm procuratoris, vide *num.* 1. *l.* 14. *tit.* 2. *part.* 3.
Citatio est adeo necessaria, quòd sine ea processus factus, etiam si sit completus, non tenet, *gloss. in proœm. t.* 7. *p.* 3.
Et an ex sola propositione libelli videatur quis citatus, vide *num.* 1. *l.* 1. *tit.* 7 *part.* 3.
Et an in citatione exprimenda sit causa, & ibi sit inserendus tenor libelli, vide *num.* 2. *l* 1. *tit.* 7. *part.* 3.
Sive causa sit civilis, sive criminalis, vide *ibidem.*
Et quid si judex velit aliquem vocare ad se, an sit inserenda causa, vide *ibi.*
Citatio per quem nuntium fieri debeat, & quibus judicibus permissa sit citatio per nuntium, vide *ibi num.* 4.
Citatio fieri debet in propriam personam, nec ad domum fiet, nisi absens sit à civitate, vide *num.* 5. *l.* 1. *t.* 7 *p.* 3.
Citatio ubi fiet non habenti domum, & an debeant requiri ejus cognati, & amici, vide *num.* 6. *dict. l.* 1.
Citatio quando fit ad domum non sunt requirendi amici, neque quando absentia est culpola, vide *ibidem.*
Et an soli nuntio in citationibus sit credendum, vide *num.* 8. *dict. l.* 1. *juncto ibi num.* 9.
Citatio an debeat fieri in persona minoris, vel tutoris sui, vide *num.* 13. *l.* 2. *tit.* 7. *p.* 3.
Citatio an possit fieri in personam mulieris uxoratæ, si in honestate vixerit, ut personaliter coram judice compareat, vede *num.* 2. *l.* 3. *ibidem.*
Citatio an possit fieri in domo cujusque, nec nuntius ad citandum illum violentem ibi ingredi poterit, & qulibet de familia illud prohibere potetit, & quæ, cautela in hoc possit servari, & aliquas limita, ac hoc vide *num.* 4. *dict. leg.* 3.
Citatio domino facta per servum ejus manumissum sine licentia judicis, an irritet processum, & an ea teneat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit* 7. *p.* 3.
Citatio debet fieri de mandato judicis, aliàs non, *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 7. *p.* 3.
Citatio facta personæ illustri debet fieri per scripturam, vide *dict. num.* .
Et quid si partes prorogent dilationem datam à judice, sine judicis assensu, vide *ibidem in num.* 2.
Citatio bene potest fieri per adversarium de judicis voluntate, aliàs non, & an si soli tunc credatur, vide *n.* 3. *d. l.* 7.
Citatio propriè non dicitur, quando quis aliquem citat sine judicis mandato, sed dicitur monitio, vide *d. n.* 3.
Citatio fit tribus modis, *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 7. *p.* 3.
Citatio nova, an requiratur in multæ condemnatione facienda propter contumaciam, vide *n* 3. *leg.* 8. *tit.* 7. *p.* 3.
Et an idem fit in condemnatione expensarum, quia non comparuit in termino, vide *ibidem num.* 4.
Et negans fuisse citatum, si convincatur de mendatio, qualiter puniatur, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 7 *p.* 3.
Citatio an valeat sine præfinitione termini, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 7. *p.* 3.
Citatio invalida nihil operatur, si tamen valida sit citatus tanquam præventus, licèt mutet forum coram judice citante respondere debet, *n.* 1. *leg.* 12. *tit.* 7. *p.* 3.
Citatio ad hoc, ut alium præveniat, requiratur, quod sit ei intimata, ita quod in ejus notitiam perveniat, vide *ibidem.*
Et quid si post citationem iste fiat Clericus, vide *dict num.* 1. *in fin. dict. leg.* 12. *tit.* 7. *p.* 3.
Et an per solam citationem res efficiatur litigiosa, licèt, libellus petitionis non sit notus reo, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 7. *p.* 3. *& ibi num.* 2.
Citatio una an sufficiat ad interponendam missionem ex primo decreto, & quando, vide *n.* 3. *leg.* 1. *tit.* 8. *p.* 3.
Citatio ad domum, an fieri possit quando venduntur res in quas actor missus fuit in possessionem ob rei contumaciam, vide *num.* 13 *leg.* 6. *tit.* 8. *p.* 3.
Citatio qualiter fieri debeat si criminosus se latitaverit, & an cum termini appositione, & quid in crimine læ majestatis, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 4. *leg.* 7. *tit.* 8 *p.* 3.
Citatio trina præcedere debet antequam annotatio bonorum fiat, *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 8 *p.* 3.
Citatio non requiritur ubi de fuga adest præsumptio, *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 9 *p.* 3.
Citatio ad domum non sufficeret quando agitur de gravi præjudicio alicujus, vide *n.* 3. *in fin. dict. leg.* 4. *tit* 16. *p.* 3.
Citatio an requiratur, & qualis esse debeat. quando ex una parte recipiuntur testes ad æternam rei memoriam, vide *ibidem.*
Citatio officialium Regis non requiritur quando agitur contra eos, & testes recipiuntur in modum inquisitionis, *num.* 1. *in. fin. leg* 6. *tit.* 16. *p.* 3.
Citatio partis adversæ qualis esse debeat, quando testes contrarii producuntur, & quid si testis sit mulier, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 16. *p.* 3.
Citatio unica an sufficiat fieri partibus ante testium publicationem, vide *num.* 1. *leg.* 37. *tit.* 16. *p.* 3.

Citatio

Citatio judicis facta ad audiendam ſententiam, an debeat eſſe prætoria, & an hora aſsignari debeat, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an in cauſis ſummariis ante ſententiam neceſſaria ſit citatio, vide *ibidem.*
Citatio ad audiendam ſententiam, an debeat fieri contumaci in proceſſu, vide *ibidem.*
Citatio ſi ſit æquivoca, an judex illam declarare poſsit de quo ſenſit, *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 5.
Citatio ſi detur generaliter contra Titium, & ſint duo Titii, qui ex eis videatur citatus, vide *dict. num.* 1.
Et quid in citatione facta per præconem, quem arctet, vide *ibidem.*
Citatio nova, an requiratur quando citatus ad certum terminum propter legitimum impedimentum non venit, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 11. *part.* 5.
Citatio abſentium, an ſufficiat, licèt citati non veniant, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.
Citatio eorum, qui in publicatione teſtium citari debent, an præſumatur facta, ſi longum tempus tranſierit à die publicationis ipſius, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 6.
Citatio qualis eſſe debet, & qui ſint citandi, quando hæres inventarium facere vult, & an à laico judice citentur legatarii Clerici, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 6. *p.* 6.
Citatio generalis creditorum, vel aliorum, an ſufficiat, & quando in confectionem inventarii hæredis, vide *ibi num.* 8.
Citatio legatariorum, vel creditorum, ſi deficiat in confectionem inventarii, an vitietur, etiam ſi hæres fideliter conficeret, vide *ibidem.*
Et an agnati, vel cognati prius per judicem ſint citandi, quàm alius tutor minori per judicem detur, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an prius, quàm reus accuſatus de crimine abſolvatur, quia accuſatus non comparet, debet ipſe accuſator prius citari, vide *num.* 4. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 1. *p.* 7.
Citatio qualis eſſe debeat, quando accuſator non comparet, & citandus eſt, ut ſupra dictum eſt, vide *ibidem in num.* 5.
Et quando nulla citatione præcedente, aliquis à judice capi poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7.
Citatio verbalis, vel realis, an fieri poſsit in alieno territorio, vide *num.* 5. *dict. leg.* 18.
Citatio maliciosè facta, qualiter citans injuriarum actione teneatur, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
CITATUS ad curiam Regis debet venire ſecurus, & quid ſi citetur bannitus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 16. *p.* 2.
Citatus coram minore judice venire non debet, & idem coram æquali, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 3.
Citatus ſi ſit infirmus infirmitate prolixa tenetur mittere procuratorem, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 3.
Et quid ſi detinetur in carcere, vide *ibi num.* 9.
Vel nuptias celebraverit, vide *ibi num.* 10.
Citatus ex quibus cauſis venire non teneatur, vide *per num.* 3. *cum ſequent. leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 3.
Citatus qui nimirùm ſe arctavit permittendo terminum labi, an aliquam ex conſuetudinem habeat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 11. *ibi.*
Et an teneatur probare ſe fuiſſe impeditum, vel arbitrio judicantis relinquatur, vide *num.* 7. *dict. leg.* 11.
Et ſi ſit impeditus, in quo caſu teneatur mittere excuſationem ad judicem, vide *num.* 11. *dict. leg.* 11. *ibi, tit.* 7. *part.* 3.
Citatus legitimè, ſive in propriam perſonam, ſive ad domum, ſi verbo, ſive realiter coram judice citante debeat reſpondere, licèt poſtea forum mutet, *num.* 1. *leg.* 12. *ibi.*
Et quid ſi poſtea efficiatur Clericus, vide *dict. num.* 1. *in fin. dict. leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 3.
Citatus qui tacuit, vel dixit ſe venturum, licèt non veniat, non dicitur verus contumax, ſed fictus, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an ille appellare poterit petita, vel non petita reſtitutione, ſi veniat indice adhuc ſedente pro tribunali, vide *dict. num.* 10. *dict. leg.* 4.
Civitas ad totam cauſam, an ad audiendam ſententiam citari debeat, vide *num.* 2. *leg.* 5. *ibi.*
Citatus nemo præſumitur, niſi probetur, & ideo dicenti incumbit probatio, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 25. *part.* 4.
Citatus ad certum terminum, ſi legitimè ſit impeditus, debet ſtatim poſt terminum comparere, neque requiritur nova citatio, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 11. *part.* 5.
Citatus legitimè, ſi illicentiatus recedat pro contumace habetur, aliàs non, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7.
Et taliter legitimè citatus tacitè monitus eſt, tacitè à judice ne illicentiatus recedat, vide *ibidem.*
CITANS aliquem malitioſè, qualiter puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
CITARI debet officialis, quia accuſatur quod gravat ſubditos antequam ſententiam adverſus eum proferatur, *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 3.
Citari an debeat actor contumax, ſi reus inſtando petat in illa cauſa ſententiam, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 22. *p.* 3.
Et quid ſi actor in aliquo caſu curiæ fecit citare reum, & poſtea ipſe actor non venit, an citari debeat tunc, vide *ibi.*
Citari an debeant conſanguinei antequam filius naturalis legitimetur, vide *num.* 9. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
CIVES unius loci, ſi habet penſiones in terminis alterius Civitatis, & ibi fiat ſtatutum ſuper fructus illius poſſeſsionis, & aliarum, an tale ſtatutum illum liget, vide *gloſſ. fin. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 1.
Cives poſſunt audire divina officia extra locum interdictum ob aliquam cauſam, ſi culpabiles non ſint, vide *num.* 5. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 1.
Cives novus, an teneatur ſervare juramentum prædeceſſorum, vide *num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.
Cives qui deſerit ſuam Civitatem periclitantem perdit civium privilegium definitque ejus civis, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 2.
Cives, & incolæ debent ſe habere juxta qualitatem patriæ, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 24. *part.* 2.
Cives omnes etiam pauperes poſſunt de rebus communibus Civitatis uti, ſicuti divites, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit* 28. *part.* 3.
Cives omnes ſive pauperes, ſive divites poſſunt greges ſuas immittere in pratis, & herbagiis communibus quilibet ſecundum indigebit, vide *num.* 9. *ibidem.*
Et qualiter conſulatur pauperibus quando divites plures greges habent, ex quo ipſi damnificantur, vide *ibid.*
Cives an ſit dominus terræ, & an ipſi ſicuti cives admittatur in paſcuis, ſive ibidem habitaverit, ſive non, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Cives an poſsint de propriis Civitatum eleëmoſynam facere, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 28. *part.* 3.
Cives qualiter ſibi per alium poſsint acquirere poſſeſsionem, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 3.
Et quando eis acquiratur poſſeſsio tacito modo, vel conſilio communicato, vide *ibidem.*
Cives alicujus villæ ſi alibi ſe conferant, an poſſeſsiones, quæ ibi habent vendere poſsint, & quando, & quando erunt domini territorii, vel Regis, & quid jure noviſsimo in hoc ſit ſervandum circa tributa, &c. vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Et an aliquid importet, ſi ſimul inde receſſerunt, vel ſeparatim, vide *dict. num.* 4.
Et quid ſi unus tantum cives remanſerit in loco illo, vide *ibidem.*
Cives ſicut non poſſunt alienare paſcua publica inconſulto Principe, ſic nec habendo talia bona pro derelicto, vide *dict. num.* 4. *ad fin. dict. leg.* 26.
Cives loci deſerti, ſi tributa, & ſuperindicta præſtare ſolebant, à quibus in poſterum ſolvi debeant, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Cives in communi, an poſsint alicui dare licentiam ædificandi in loco publico, vide *num.* 1. *leg.* 3 *tit.* 32. *part.* 3.
Cives donationem puram alicujus reipublicæ, & commune facere non poteſt, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Cives an teneantur ad contributionem etiam ſi nobiles ſint,

quando ipsi, & eorum Civitas litigat super terminos, qui post victoriam debent esse communes etiam pro ejus pertinentia, vide *per num. 9. leg. 20. tit. 32. part. 3.*
Cives veri alicujus Regni, an sint naturalitati ex privilegio in Regno illo, vide *num. 14. leg. 2. tit. 24. part. 4.*
Et an talis simpliciter naturalitatibus beneficium in Regno habere possit nisi expresse hoc sibi concederetur, vide *ibi.*
Cives naturalis alicujus loci, an dicatur ille qui per decennium in aliquo loco stetit, ut tanquam naturalis, & oriundus benificia, & dignitatis Ecclesiasticas habere possit, vel non, vide *dict. num. 14. leg. 2. tit. 24. p. 4.*
Cives illius loci ubi natus fuit filius, an dicatur ipse filius quando parentes ejus alibi se transtulerunt, & per decennium ibi commoraverunt, si non constet de animo transferendi ibi domicilium, sed adhuc creditur, ibi esse animo redeundi in suam patriam, vide *d. num. 14.*
Cives originarius est eodam modo hypothecatus patriæ, & sine causa ab inde discedere non potest, vide *num. 1. leg. 5. ibi.*
Cives unigenarius unius Regni, si Regnum deserat, & se in alium Regnum transferat ibique constituat domicilium suum, an possit tanquam adhuc naturalis in Regno deserto beneficia obtinere, vel non, & an amittat privilegia Regni deserti, *num. 2. l. 5. tit. 24. part. 4.*
Et an idem sit si in eodem Regno ipse mutet suum domicilium de uno loco ad alium, vide *ibidem.*
Et in quo licèt iste cives unius Regni se ad alium transferat naturalitas in eo duret, vide *ibidem in fine.*
Cives si propter ejus turpitudinem fuerit remotus ab officio, an ad alios honores in loco sui originis admitti debeat, & an propter aliud delictum tantum proditionis amittat ipse naturalitatem Regni, vel loci sui originis, quam, vide *ibi in num. 3.*
Cives behetriæ, an teneantur ad servitium quod Regi datur quando eget, vide *num. 11. leg. 3. tit. 25. part. 4.*
Cives, & eorum dominus, an possit depredari propter justitiam denegatam, vel neglectam, vide *num. 5. leg. 10. tit. 25. part. 4.*
Cives loci possunt à Rege petere, ut eis loca dentur, sive assignentur, ubi possint vineas, & oliveta plantare, vel agros seminare, ut inde ipsi alimenta percipiant, vide *num. 6. leg. 10. tit. 25. part. 4.*
Cives ditiores, an possint compelli ad mutuandum Civitati si sit illi necessarium, vide *num. 1. in proœmio, tit. 1. part. 5.*
Cives stipendarius qui Regi suo servit in aliqua Civitate, an gaudeat militum privilegio, vide *num 2. leg. 49. tit. 5. part. 5.*
Et an relictum civibus videatur ipsi Civitati relictum, vide *num. 3. leg. 9. tit. 7. part. 5.*
Cives si solebant medicum habere, & illi mercedem dare, si elapso tempore conductionis illud fecerint, an reconducere videantur, vide *num. 1. leg. 20. tit. 8. p. 5.*
Cives Civitatis captæ per Regem, an sint servi ipsius Regis capientis, vide *num. 9. leg. 1. tit. 2. part. 7.*
CIVITAS jurisdictione carens statim facere non potest cum pœna contravenientium in tribus casibus, sine pœna verò sic, *num. 1. leg. 12. tit. 1. part. 1.*
Civitas an possit se ipsam murare sine Principis licentia, vide *num. 1. leg. 1. tit. 11. part. 2.*
Civitas si de novo ædificetur ante omnia ædificandus est furnus, secundò muri, tertiò Ecclesia, vide *num. 3. leg. 21. tit. 18. part. 2.*
Civitas potest compellere aliquos, ut discant artificium, si ipsa multum de eo indigeat, vide *num. 2. leg. 5. tit. 20. part. 2.*
Civitas magis istat in legibus fundata, quàm in lapidibus, vide *num. 8. in proœmio 3. part.*
Civitas an possit sine licentia Regis facere compromissum super rebus suis propriis, & quando, vide *num. 5. leg. 24. tit. 4. part. 3.*
Civitas potest donari à Principe propter benemerita, & servita alicujus, vide *num. 4. leg. 51. tit. 18. part. 3.*
Civitas an possit de novo construi sine Regis privilegio, vide *num. 2. leg. 7. tit. 20. part. 3.*
Civitas indefensa si condemnetur, an ab ista sententia possit restitui, & quid si contumax fuerit in creando defensore, vide *num. 5. leg. 1. tit. 25. part. 3.*
Civitas, & Ecclesia regulariter æquiparantur, vide *dict. num. 5. ad fin.*
Civitas an possit prohibere ne piscetur in flumine suo, vide *num. 4. leg. 6. tit. 28. part. 3.*
Civitas an habeat fundatam suam intentionem in montibus, & vallis sui territorii, vide *num. 6. leg. 9. tit. 28. part. 3.*
Civitati non est anexum aliquid corporale pro civibus á jure, sed à lege, vel consuetudine bene potest, *num. 6. leg. 9. tit. 28. part. 3.*
Civitas in quibus debeat consumere redditus, & propria ipsius, vide *num. 3. leg. 10. tit. 28. part. 3.*
Civitas an possit de redditibus suis eleëmosynam facere, & quando, vide *num. 3. dict. leg. 10 tit. 18. part. 3.*
Civitas, & si ei ususfructus relinquitur sine præfinitione termini quantum tempus durabit, & quid in legato ei relicto, vide *num. 1. leg. 26. tit. 31. part. 3.*
Et quid si Civitati relinquitur usus sylvæ, an illud dicetur usus, an verò ususfructus, vide *ibidem.*
Civitas an possit dare alicui licentiam ædificandi in loco publico, vide *num. 1. leg. 3. tit. 32. part. 3.*
Civitas donationem puram alicujus reipublicæ, & omnibus commune facere non potest, vide *dict. num. 1. in fin.*
Civitas potest etiam Rege in consulto reficere muros suos, *num. 5. leg. 20. tit. 32. part. 3.*
Civitas an de redditibus suis debeat Castella ibi proxima reficere, & quando, vide *ibidem in num. 7.*
Civitas si litiget super terminis. & territorio quomodo nobiles ibi degentes habita victoria debent gaudere, an ante ipsam lite pendente ipsi ad contributionem teneantur, ut lis prosequi possit, vide *num. 5. leg. 20. tit. 32. part. 3.*
Civitas seu alius locus, an possit petere Regi ut loca sibi assignentur, ubi possint cives vineas plantare agrosque seminare, unde ipsi alimenta percipere possint, vide *num. 6. leg. 10. tit. 25. part. 4.*
Civitas an possit cives compellere ad sibi mutuandum si habet maximam necessitatem, vide *num. 1. in proœmio, 6. & ibi, tit. 1. part. 5.*
Civitas si ipsa, vel concilium decurionum ipsius mutuum receperint, an obligetur, vel non, vide *num. 6. & 7. per text. ibi, leg. 3. tit. 1. part. 5.*
Civitas obligatur delinquendo, & potest facere legem, & ad hoc potestatem habet, vide *ibidem.*
Civitas si ex mutuo ab ea recepto gravetur, an per restitutionem jubetur, vel non, & quando, vide *dict. num. 6. & ibi num. 7.*
Et an sufficiat probare instantem necessitatem licet non probetur fuisse in ejus utilitatem versum, vide *ibidem, num. 7.*
Et quid si utilitas non duret licet à principio utiliter gestum sit, vide *dict. num. 7. in fin.*
Civitas an habeat jurisdictionem in populum de novo ædificatum per aliquem in solo proprio, an verò ipse dominus habeat dictam jurisdictionem, vide *num. 4. leg. 9. tit. 4. part. 5.*
Civitas an possit vendere suas res immobiles pro commodo suo, licèt debitum non sit, vide *num. 5. leg. 4. tit. 5. part. 5.*
Civitas an possit vendere ea quæ sunt in usu publico ex quocunque titulo habeat, vide *num. 2. leg. 15. tit. 5. part. 5.*
Et an de consensu, & licentia Regis, & quando sufficiat licentia præsidis & in quibus rebus, vide *dict. num. 2. dict. leg. 15.*
Civitas an possit facere conventionem cum alia Civitate super animalibus, quæ ab una parte in aliam intrant in eorum territoriis, ut tantum solvant damna, vide *ibi.*
Civitas recognoscens superiorem, an possit facere statutum, ut ipsa possit alienare res omnibus communes, & ipsius Civitatis, vide *ibidem.*
Civitas bene potest vendere ea, quæ sunt propria sibi, si

si non sint in usu publico, vide *ibidem.*

Civitas, quæ habet abundantiam rerum ex territorio proprio dignior est, quàm si per mercatores abundet, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.

Civitas, an & quando teneatur ad emendam damni, si mercatores expolientur in itineribus, & confinibus suis, & quid si illi, qui fecerunt violentiam erant fortiores, & quid si maleficium fiat in confinibus Villæ, & incontinenti deprædator se transtulerit ad alium territorium, vel factum fuit de nocte, vide *num.* 7. *ibidem.*

Civitas debet obviare insidiis latronum, & custodes in insidiosis locis ponere, vide *dict. num.* 7. *ibidem d. leg.* 4.

Civitas an possit prætendere tertiam partem ex constitutione novæ gabellæ quam de novo imponit pro suis necessitatibus, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 5.

Et an privilegia concessa Civitati sint realia, & perpetua, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.

Et an relictum civibus, videatur Civitati relictnm, & quando, vide *dict. num.* 3.

Civitas, fiscus, & Ecclesia an æquiparentur, vide *num.* 5. *in princ. leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.

Civitas an debeat habere fideicommissum, quando ab aliquo fuit relictum omnibus, scilicet, hominibus illius Civitatis, vide *num.* 6. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.

Civitas hæres ab aliquo instituta, an possit per se contrahere, vel hæreditatem adire sine eo quod ad id constituat syndicum, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 6.

Et an concessio facta Civitati censeatur perpetua, vel temporalis, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an sub nomine Civitatis contineantur castra, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Civitas an obligetur ex contractu jurato, ut & restitui non possit adversus illum, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.

Civitas quælibet gaudet privilegio reipublicæ, & quando, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 10. *tit.* 19 *part.* 6.

Civitas si capiatur à Rege, an cives illius Civitatis erunt servi, vel non, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.

Civitas an teneatur ad contributionem, ut domus alicujus timore ignis destructa reædificetur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 7.

Et privilegia concessa Civitatibus potius præsumuntur realia, quàm personalia, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 34 *p.* 7.

CIVILITAS originaria amitti potest pluribus de causis, vide *num.* 2. *cum sequent. per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 24. *p.* 4.

Civilitas an amittatur, si unius Regni naturalis ad alium Regnum se transtulerit, & an beneficia habere possit in Regno deserto, & in quo ipse antea naturalis erat, & an amittat privilegia Regni deserti, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

Civilitas an amittatur subditi proditione, vel ex alio minori delicto, ita ut ad honores ibi non amittatur, vide *ibi num.* 3.

CIVILIS MORS de hoc, vide in verbo: MORS CIVILIS.

CIVILIS POSSESSIO de hoc, vide in verbo: POSSESSIO.

CLAM factum aliquando mitius punitur, quàm illud, quod fit palam, aliquando verò secùs, *num.* 3. & 4. *in proœm. tit.* 3. *part.* 4.

Clam dicitur factum illud, quod fit coram testibus si ipsi rogantur ut secretum teneant, vide *num.* 21. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

CLAMOR populi, & vanæ voces eorum audiendæ non sunt, vide in verbo: VANÆ VOCES.

CLAVES, & per traditionem clavium acquiritur possessio, & an fieri debet necessariò in re præsenti, vide *num.* 2. *leg.* 66. *tit.* 18. *part.* 3. & *num.* 1. *dict. leg.* 7. *tit.* 30. *part.* 3.

Et debent esse principales claves rei venditæ, debentque tradi per ipsum dominum possessorem, vide *dict. num.* 1. *leg.* 7.

Claves licet non tradunt in conspectu horrei, tamen videtur data licentia ingrediendi propria authoritate, vide *num.* 1. *dict. leg.* 7.

Et supra dicta procedunt, quando talis rei possessio erat vacua, vide *ibidem.*

Clavis si tradatur hospiti per hospitatorem, an ipse liberetur à custodia, & an tunc teneatur de levissima culpa, *num.* 12. *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.

CLAUDUS quis sit, & an valeat ordinari, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 6. *part.* 1.

CLAUSULA (rato manente pacto) in compromissis posita, quid operetur, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 4. *p.* 3.

Clausula (indignatione Petri, & Pauli si noverint, &c.) quid comminetur fieri, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 18. *p.* 3.

Clausula maledictionis Principis adversus contravenientes, quid significet, & operetur, vide *dict. n.* 9. *d. leg.* 2.

Clausula (ex certa scientia) in aliquo actu posita, qualiter factum præcesi se demonstret, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 3.

Clausula (non obstantibus) aliquando requiritur, & est necessaria, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 18. *part.* 3.

Clausula (non obstantibus) an sufficiat in impetratione secundi privilegii, si de primo non sit facta mentio, vide *num.* 3. *leg.* 27. *ibidem.*

Clausula (non obstante) an requiratur, quando Princeps aliquid jubet contra jus naturale, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 18. *part.* 3.

Clausula (non obstantibus) non sufficit ad revocationem primi privilegii, sed debet esse specialis, vide *num.* 2. *leg.* 39. *tit.* 18. *part.* 3.

Clausula (non obstante) est surreptitia, quando substantia gratiæ est surreptitia, vide *dict. num.* 2.

Clausula (non obstante generalis) nihil operatur quando Principi non est declaratum vitium, neque per illam illud tollitur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 39. *ibi.*

Clausula (si ita est) vide *leg.* 48. *num.* 1. *tit.* 18. *part.* 3.

Clausula cum omnibus suis juribus in venditione posita, quid importet, *num.* 5. *leg.* 56. *ibidem.*

Clausula in venditione (scilicet cum accessibus ejus) & cum suis pertinentis, quid importet, vide *d. n.* 3. & 5.

Clausula in venditione posita (scilicet toties pœna solvatur quoties) quid importet, vide *per num.* 13. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.

Clausula in venditione posita (scilicet pœna soluta, vel non, &c.) an debeat semper poni, ut pœna pluries debeatur, vide *ibi num.* 14.

Clausula per quam quis à solutione pœnæ excusetur quæ sit, & qualis, vide *num.* 3. *leg.* 66. *tit.* 18. *part.* 3.

Clausula appolita in eodem orationis contextu, sive in principio, sive in fine, sive in medio inest orationi, ac si in principio poneretur, vide *n.* 2. *leg.* 3. *tit.* 22. *p.* 3.

Clausula (peto mihi jus, & justitiam fieri) quid operetur, & si judex pronuntiet pro eo, qui justitiam non habet, an sententia sit contraria libello, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 22. *part.* 3.

Clausula appellatione re mota de qua intelligatur, & an tam à diffinitiva, quàm ab interloquutoria remota esse videatur, vide *num.* 9. & 10. *leg.* 13. *tit.* 23. *p.* 3.

Clausula appellatione remota solus Princeps illam ponere potest, alius non, neque legatus de latere, & quando sic, vide *num.* 11. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.

Clausula constituti si ponatur tam in bonis præsentibus, quàm futuris, an si constituens aliquid acquirat in futurum videatur illius rei acquisita possessio, cui factum fuit constitutum, & quid si ibi ponatur verbum precario, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.

Clausula constituti, vel precarii, an transeat passivè in hæredes constituentis, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.

Et quid si constitutum fuit conditionale, & ante conditionis implementum constituens alteri vendat, vel tradat, vide *ibi.*

Et an si non tenet principale vitietur constitutum, vel precarium, vide *ibi.*

Clausula constituti si inveniatur in factis antiquis facit præsumi illum, qui constitutum fecit illo tempore possidere, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.

Clausula (rato manente pacto) quæ sit, & an juramentum

tum habeat vim hujus clauſulæ, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid ſi iſta clauſula ponatur in his, in quibus non tenetur quis præcisè, ſed liberatur præſtando intereſſe, vide *ibidem.*
Et an in iſta clauſula ſit neceſſarium adjicere, quod non ſolùm pœna committatur, ſed quod etiam agitatur, ut excludatur merè purgatio, vide *ibibem.*
Et an ex vigore hujus clauſulæ pœna ſæpiùs peti poſsit, ut ſit factum pactum, quod pœna toties committatur, &c. vide *ibidem.*
Clauſula (rato manente pacto) ſolum operatur favore obſervantis pactum, non verò favore contravenientis, vide *ibidem.*
Et an ubi eſt iſta clauſula, & ſi pœna applicetur alteri, quam parti, adhuc pars agat ad ſuum intereſſe, vide *ibidem.*
Clauſula (ſine ſtrepitu, & figura judicii) qualiter intelligatur, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 1. *part.* 6.
Clauſula derogatoria ſi ſit in primo teſtamento, an ſi in generali revocatione teſtamentorum, de ea mentio facta non ſit, an per hoc videatur revocatum primum teſtamentum, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 6.
Clauſula generalis quando ad ſpecialia referri poſsit, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 3.
Clauſula in principio, vel in medio, vel in fine ſtatuti, inſtrumenti poſita, an & quando ad omnia referatur, vel non, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 6.
Et an prohibitio teſtatoris ne leges in ſuo teſtamento locum habeant, habet vim clauſulæ codicillaris, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
CLANDESTINITAS in aliquo actu vitiat actum quando inducit aliquam doli præſumptionem, *num.* 1. *in proœmio tit.* 3. *part.* 4.
Clandeſtinè factum aliquando mitius punitur, quàm illud quod fit palam, aliquando verò ſecus, vide *n.* 3. *in proœmio, tit.* 3. *part.* 4. *& num.* 4. *ibi.*
Clandeſtine factum delictum quando dicetur, vide *ibi n.* 4.
Clandeſtinum matrimonium, vide in verbo: MATRIMONIUM.
Clandeſtinitas non vitiat matrimonium quantum ad Deum, & ſi ſecundo nubat publicè, & ibi permanebit, & an tunc mortaliter peccet, ſi exigat, ſive reddat debitum ſecundo viro, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.
Et quid ſi non reddens ponat ſe ex hoc in vitæ periculo, vel ſcandalum orietur, vel peccata mortalia, vide *dict. num.* 1.
Clandeſtinè an contrahere dicatur ille qui coram multitudine contraxit matrimonium, omiſsit tamen bannis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *ibi.*
Et ſi quis in extremis vitæ clandeſtinè cum alia contraxerit, ex qua antea filios ſuſceperat, an ipſi filii efficiantur legitimi clandeſtinitate non obſtante, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 4.
Clandeſtinitas in matrimoniis ſemper præſumitur eſſe in commodum puellæ, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Clandeſtinitas in matrimoniis, an ſubjiciatur pœnis legalibus, an lex illas pœnas ſtatuere poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Clandeſtinitas præcedens in qua filii nati fuerunt, an impediat filiorum legitimationem ſi poſtea matrimonium publicè à parentibus contrahatur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 4.
CLEMENTIA maximè in Principe quantum ſit bona, & laudabilis, vide *num.* 1. *&* 2. *in proœm. tit.* 24. *p.* 3.
Clericus

Clericus	Venatores	Incorregibilis
Parochialis, vel cura	Concubinarii, vel	Beneficiatus
Confiteri, vel	Adulteri, vel	Excõmunicatus
Confitetur	Fornicarii	Teſtis
Torquetur	Conjugatus	Depoſitarius
Verberatur, vel	Fidejuſſor	Hæreticus
Verberat	Degradatus, vel	Teſtatur
Capitur, vel	Depoſitus, vel	Cedit bonis
Incarceratur	Relapſus	Executor
Ludens, vel	Homicida	Tutor, vel
Ludere	Fur	Curator.

CLERICUS quilibet debet ſcire articulos fidei explicitè, laici vero implicitè, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 1.
Clerici non ſtudentes peccat mortaliter, & quando, vide *num.* 2. *in dict. leg.* 1.
Clerici cujuſcunque ordinis publicè pœnitere non debent niſi prius degradentur, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 4. *p.* 1.
Clerici invigilare debent in regione qua vivunt ſuper indigentes, ut illis ſubveniant, vide *n. fin. leg.* 40. *tit.* 5. *p.* 1.
Clericus an magis peccet, quàm laicus in omni genere peccati, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Clerici habitantes in parochiis ſubjiciuntur parocho talis parochiæ, *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Clericus an ſit, vel ne pertinens an veniant in conſideratione, ratione peccati, vel pœnitentiæ injungendæ, vide *num.* 5. *leg.* 45. *tit.* 4. *part.* 1.
Clericus indulgentias concedere non poteſt, niſi pœnitentiæ tempore, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 45. *part.* 1.
Clericus poteſt ex cauſa in una die duas Miſſas, alias non, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 4. *part.* 1.
Clericus duas Miſſas dicere non poteſt, etiam cum cauſa quando prima Miſſa fuit pro defunctis, ſecus ſi de die, vide *num.* 4. *leg.* 50. *ibidem.*
Clericus Miſſam dicere non poteſt ſine miniſtro, & an uſus ſufficiat, vide *num. fin. in dict. leg.* 50.
Clericus celebrans eo animo, ut Deus aliquem perdat, an conficiat ſacramentum, & de ejus pœna, vide *per num.* 2. *leg.* 15. *ibi.*
Clericus poteſt de licentia Papæ uti armis, vide *num. fin. ad finem, leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 1.
Clericus an eſſe poſsit noviter converſus, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 1.
Clerici debent eſſe hoſpitatores tranſeuntium, vide *num.* 2. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
Clerici quantum poſsint licitè expendere de fructibus ſuorum beneficiorum in hoc non poteſt dari certa doctrina, vide *num.* 5. *dict. leg.* 40.
Clerici debent pauperibus erogare quod ſibi ſufficit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 40.
Clerici voluptuosè conſumentes fructus ſuorum beneficiorum, an & quando teneantur ad reſtitutionem, & an peccent, vide *num.* 6. *dict. leg.* 40. *& num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.
Clerici utrum faciant fructus ſuorum beneficiorum ſuos, *ibidem.*
Clerici magis tenentur ad dandam eleëmoſynam, quàm laici, & in quid, vide *num. fin. leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
Clericorum officium eſt ſubvenire indigentibus operaſque charitatis exercere, vide *ibidem.*
Clerici theſaurizare non debent, nec ut dent ſuæ Eccleſiæ poſt mortem, ſed pauperibus dare debent qui cæteris paribus ipſe Eccleſiæ præferuntur, vide *ibidem.*
Clericus conſervans ſuperflua non dicitur propter id eſſe in peccato mortali, *num. fin. in medio, leg.* 40. *tit.* 5. *p.* 1.
Clerici quando poſsint cognatis ſuis aliquid dare ſubveniendo eorum neceſsitati, vide *ibidem.*
Clerici appellantur etiam ii qui ſunt in minoribus ordinibus conſtituti, vide *num.* 6. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.
Clerici in minoribus ordinibus conſtituti licitè verberantur etiam pro minoribus criminibus, in majoribus verò non, niſi pro gravioribus, vide *ibidem.*
Clerici non debent intereſſe tuaris, *num.* 2. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 1.
Clericus qui per lapſum fuit ad majores ordines promotus ſine aſſumptione minorum, an poſsit Epiſcopus cum eo diſpenſare, & quando non, vide *num.* 19. *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 1.
Clericus corpore vitiatus ſine Papæ diſpenſatione ordinari non debet, *num.* 4. *leg.* 64. *ibi.*
Clericus non debet celebrare in eodem altare in quo Epiſcopus ea die celebravit propter Epiſcopi reverentiam, *num. in fin. leg.* 66. *ibi.*
Clericorum ſunt novem ordines, vid. *n.* 2. *in proœm. t.* 6. *p.* 1.

Clerici præeminentiores ſunt Regibus, *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 1.
Similes, *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1. *& gloſſ. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 2.
Clericus alienæ diœceſis non debet ordinari ſine litteris ſui Epiſcopi, *num.* 3. *leg.* 21. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus ſuſpectus de fuga poteſt à judice laico, ut eum judici ſuo præſentet, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 23. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus licèt creditori ſuo non poſsit ſolvere non tamen capi debet ad ſerviendum ei, ut eſt de conſuetudine in laicis, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 23. *ibi.*
Clericus obligatus laico antequam ordinaretur, ordinandus non eſt, ſi in fraudem illud fecerit, vide *ibid. ad fin.*
Clericus eximit perſonam quoad omnem manus injectionem, vide *num. fin. leg.* 23. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici beneficiati tenentur in ſua Eccleſia horas canonicas dicere, & quid ſi ibi ſerviant per alium, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici in minoribus ordinibus conſtituti, an teneantur recitare quotidie horas canonicas, vide *ibid. ad fin.*
Clerici non recitantes horas canonicas, an debeant privari fructibus ſuorum beneficiorum, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici quales repræſentationes facere non debeant, & quales poſsint, vide *num. antepenult. & fin. leg.* 34. *tit.* 6. *p.* 1.
Clerici quas ſecum habere debeant mulieres, vide *num.* 3. *leg.* 37. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici ſi ſuſpectas ſecum habeant mulieres, qualiter ſit contra eos procedendum, vide *num.* 3. *leg.* 38. *tit.* 6. *p.* 1.
Clerici ad votum continentiæ qui, & quales teneantur, & an illud ſit introductum ex conſtitutione Eccleſiæ, vel ex voto, & an Papa diſpenſet cum talibus qui ſunt jam in ſacris ordinibus ut poſsint nubere, vide *num.* 1. *leg.* 39. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici quando poſsint eſſe conductores, vide *num.* 5. *dict. leg.* 45. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici etiam illi qui ſunt in minoribus ordinibus conſtituti, an poſsint eſſe rabelliones, vide *num.* 8. *ibidem.*
Clerici quam negotiationem exercere non valeant, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici quid facere debeant ex quæſitis ex illicita negotiatione, vide *ibidem.*
Clerici negotiatores ſi admoniti non deſiſtant à negotiatione amittunt privilegium clericale, vide *ibidem in fin.*
Clerici in cauſis ſæcularium ſe non intromittunt, nec judices ſæculares eſſe poſſunt, *num.* 1. *leg.* 48. *ibi.*
Clerici an poſsint eſſe judices arbritri, vide *n.* 5. *dict. l.* 48.
Clerici tenentur pacem, & concordiam facere, vide *ibid.*
Clericus poteſt verberare laicum ſi juriſdictionem temporalem habeat, & quid ſi aliqua gutta ſanguinis exeat propter talem verberationem, vide *num.* 6. *ibidem, & num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 1.
Clerici negotia laicorum tractare non debent, unum tamen negotium licitè procurant, vide *n.* 7. *dict. leg.* 48.
Clerici non debent privari beneficiis ſuis propter delictum, niſi trina citatione præcedente, & quando una ſufficiat pro omnibus, vide *num.* 2. *leg.* 49. *ibi.*
Clerici mercantiam exercentes ſi poſt trinam munitionem non deſiſtant, non gaudent privilegio clericali, & ſolvent gabellas, & de quibus rebus, & quid ſi dubitetur, an illas res trahat in mercantiam, vide *num.* 3. *leg.* 49. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus in minoribus ordinibus conſtitutus, ſi portet arma, an eo ipſo perdat privilegium clericale, vide *num.* 5. *dict. leg.* 49.
Clerici minoribus ordinibus conſtituti amittunt privilegium clericale, ſi portent habitum laicale, *num.* 5. *ibidem.*
Clerici de rebus quas vendunt, ſine negotiatione, vel mercantia non tenentur ſolvere gavellam, *num.* 1. *leg.* 50. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici ſunt exempti à muneribus, tam in rebus propriis, quàm beneficiorum, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 51. *tit.* 6. *p.* 1.
Clerici à quibus exactionibus non ſint exempti, & an eo ipſo quod ſolvere debent, debeant compelli per judicem ſæcularem, vel Eccleſiaſticum, vide *ibidem.*
Clerici exempti ſunt à muneribus perſonalibus, & ab illis qui imponuntur perſonis pro rebus, *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus tenetur ad onus quando illa res quæ ad eos pervenit illud antea habebat, ſive ex privata, ſive ex publica diſpoſitione, *num.* 4. *ibi.*
Clerici non tenentur ad onera quæ de novo imponuntur propter aliquam neceſsitatem, vide *dict. num.* 4.
Clerici an poſsint trahi ad forum ſæculare ratione tributorum, quæ ex aliqua re perſolvunt, quia erat illi res onus annexum, vide *ibidem poſt medium.*
Clerici non tenentur hoſpites in domibus ſuis recipere, & quando ſic, vide *num. fin. dict. leg.* 51.
Clerici quando pugnare debeant, & quando teneantur ad murorum defenſionem, vide *num.* 3. *leg.* 52. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici etiam pro recuperatione terræ ſanctæ pugnare non debent, vide *num.* 5. *ibidem.*
Clerici in bello quid facere debeant, vide *ibidem.*
Clerici non poſſunt pugnare in bello etiam de licentia Papæ, ſine metu irregularitatis, & an Papa hoc facere poſsit, vide *ibidem.*
Clerici non diſponunt de quæſitis intuitu Eccleſiæ, de aliis verò ſic, vide *num.* 1. *leg.* 53. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici à quibus ſolutionibus non eximantur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 54. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici an teneantur ad contributiones quæ fiunt in viis, pontibus, vel aliis ſimilibus, vide *num.* 2. *leg.* 54. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus habens feudum coram domino feudi debet conveniri etiam ſi dominus ſit laicus, vide *num.* 2. *leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus an in bonis temporalibus ſubditus ſit Principi ſæculari in cujus Regno tenet bona, vide *ibidem.*
Clericus impediens juriſdictionem Principi ſæculari à judice ſæculari in bonis temporalibus debet puniri, vide *ibidem.*
Clericus delinquens, an poſsit expelli à Principe de ſuo territorio, *dict. num.* 2. *in fin.*
Clericus in cauſa reconventionis reſpondere debet coram judice laico, vide *num.* 4. *ibidem.*
Clericus ſuccedens laico lite conteſtata cum laico conveniri poteſt coram judice ſæculari, vide *ibidem num.* 5.
Clericus non debet à teſtatore gravari, ut reſpondat coram judice laico, *ibidem.*
Clericus convenitur coram judice laico propter rem quam vendidit, ſi emptor dicat non ſuam, vel ſimile, vide *num. fin. leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericorum bona eodem gaudent privilegio quo bona Eccleſiarum *num.* 7. *leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus reſiſtens excommunicationi per annum traditur judici ſæculari, *num.* 5. *leg* 59. *ibi.*
Clerici majorem habent dignitatem, quàm Reges ſive Imperatores, vide *num.* 1. *leg. fin. tit* 6. *part.* 1.
Clerici alicujus Eccleſiæ, an poſsint ſe obligare ad obſervantiam regulæ alicujus religionis, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 1.
Clerici ſæculares an debeant prius petere licentiam Epiſpis, ſi velint religionem intrare, & an Eccleſia eos revocare poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 1.
Clericus poteſt ad laxiorem ordinem tranſire in uno caſu, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 1.
Clerici ſæculares non debent cum Monachis commorari, & quando poſsint, vide *num.* 3. *leg.* 21. *ibi.*
Clerici ſæculares non poſſunt cum Monachis vocem habere in capitulo, nec cum eis eligere Abbatem, & quid ſi adſit conſuetudo, vel illud in privilegium habeant, vel pactum ratione fundationis, vide *n.* 4. *in dict. leg.* 21.
Clerici chirurgiam, neque leges ſcire debent, & in quibus illud procedat, & pœna locum habeat, vide *num.* 2. *leg.* 28 *tit.* 7. *part.* 1.
Clerici licèt leges neque chirurgiam diſcere poſsint, poſſunt tamen libros illarum ſcientiarum in camera habere, vide *ibidem.*

Clericus artem prohibitam ſtudens eſt excommunicatus,& an ſtatim, an verò poſt duos menſes, vide *num. fin. dict. leg.* 28.
Clericus votum religionis contradicente Epiſcopo emittere poteſt, vide *num.* 10. *in fin. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Et quid in voto ultra marino pro ſubſidio terræ factæ, vel ſi aliter Eccleſia damnificatur, vide *ibidem.*
Clerici portantes arma amittunt privilegium clericale, & eos percutientes non ſunt excommunicati, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 1.
Clerici ſi decedant tempore interdicti ubi debent ſepeliri, & quid ſi Eccleſia ſit ſpecialiter interdicta, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 1.
Clerici tempore interdicti generalis, an poſsint in camera cum ſocio horas canonicas recitare, vide *num.* 6. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 1.
Clerici quid facere debeant ſi interim quod dicunt officia divina excommunicatus intra Eccleſiam, vide *num.* 2. & 3. *per text. ibi*, *in leg.* 35. *tit.* 9. *par.* 1.
Clericus qui jam eſt in canone Miſſæ non debet ceſſare ab offiio, etiam ſi excommunicatus intret Eccleſiam, vide *ibidem in num.* 4.
Clericus an poſsit per vim ejicere laicum excommunicatum ab Eccleſia, & quando, vide *ibi in num.* 6.
Clerici de redditibus ſui beneficii debet ſubvenire Eccleſiæ ne cadat,ſi fabrica non ſufficiat, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 1.
Et quid ſi redditus non ſufficiant illi ad ſuſtentationem,ſi illud deducatur, vide *ibidem.*
Clericus etiam ex commiſsione Epiſcopi Eccleſiam non poteſt conſecrare, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 1.
Clericus ſi non cuſtodiat debitorem alicujus confugientis ad Eccleſiam cum poſsit, an ille teneatur ad intereſſe, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 1.
Clerici, vel religioſi an gaudeant privilegio ne extrahantur ab Eccleſia ubi confugerunt, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Clerici nihil percipere poſſunt pro ſepeliendo mortuo nec pro ſepultura, ſervatur tamen coſuetudo, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 1.
Et quid in Clericis extraneis qui beneficium non tenent ibi, vide *ibidem.*
Clerici non poſſunt alienam parochiam ingredi invito rectore ipſius, *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 1.
Clerici recipientes in Eccleſiis ſuis ad ſepulturam quem Eccleſia non admittit qua pœna feriantur, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 13 *part.* 1.
Clerici ſepeliendi ſunt cum veſtibus ſuis, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 1.
Clericus dives an debeat pauperi præferri in beneficio, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 1.
Clericus ad quotidie celebrandum arctari non debet, vide *num.* 4 *leg.* 6 *tit.* 16. *part.* 1.
Clericus ſcienter beneficium viventis recipiens qua pœna puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 1.
Clerici ſi noti non ſunt non debet alibi ſe transferri ſine litteris commendatitiis, ſeu Epiſcopi, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 1.
Clericus licenciatus ad tempus, an eo lapſo citari debet priuſquam beneficio privetur, an verò ſine citatione debeat privari, vide *ibidem num.* 2. *leg.* 15. *ibi.*
Clericus an teneatur reſidere ſi in contrario adſit conſuetudo, vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 1.
Clericus ægrotans, an privetur beneficiis, vel ei debeat dari quoadjutor, *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 1.
Clericus ægrotans qualiter ſubveniatur de fructibus ſui beneficii dato ſibi quoadjutore, vide *ibid. in num.* 3.
Clericus ex quibus cauſis, etiam ſi non reſideat percipiet fructus ſui beneficii, vide *num.* 4. 7. 8. & 9. *leg.* 19. *tit.* 16. *part.* 1.
Clericus infirmus, an & tunc debeat percipere diſtributiones quotidianas, vide *num.* 9. *dict. leg.* 19.
Clericus licitè locat operas ſuas, & aliquid pro ſpiritualibus accipit, ſi non habeat unde vivat, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 1.
Clericus ſimoniacus qua pœna feriatur, vide *num.* 1. & 8. *per text. ibi*, *leg.* 12. *tit.* 17. *part.* 1.
Clericus ſi extraxerit Monacham de Monaſterio debet deponi, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 1.
Clericus an ſolvere teneatur decimas perſonales, & quid in prædialibus, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 1.
Clericus decedens ſine teſtamento, ad quem pertineant ejus bona, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 21. *part.* 1.
Clericus decedens ſine hærede, nec habeat Eccleſiam, quis habebit ejus bona, vide *num.* 4. *ibi.*
Clericus quæ dicatur acquiſiviſſe intuitu perſonæ, vel intuitu dignitatis, & an de illis poſsit teſtari, vide *num.* 2. *leg.* 5. *ibidem.*
Clericus in vita ſua, vel in ægritudine, quam eleëmoſynam de rebus Eccleſiæ facere poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 1.
Clericus aliquid impendens in re Eccleſiæ, ſi ille an ejus hæres illud repetere poſsit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 8.
Clericus à Rege, ſive à quovis judice laico puniri non debet ex nulla cauſa, etiam ſi talis ſit Regis Capellanus, *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 2.
Clerici an veniant in populi appellatione, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 2.
Clerici excuſari non debent obtentu privilegii, ut non teneantur ad contributionem in hoſpitio faciendo quod dicimus (venta) vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 2.
Clerici an poſsint Principem, ſive judicem ſæcularem adire pro violentia ſibi illata, & unde hæc conſuetudo habeat locum, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 2.
Clerici licèt puniri non poſsint à Rege in eorum perſonis, tamen poſſunt puniri in patrimonio temporali, quod ei ſubeſt, vide *dict. num.* 4. *ad fin.*
Clericus factus Rex, an perdat Regiam dignitatem, & Regni adminiſtrationem, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.
Clericus an ſuccedat in Regno, vide *dict. num.* 19.
Clericus definit ſtatim eſſe Comes, vel Imperator, vide *ibidem.*
Clericus ſuccedere poteſt in bonis majoriæ, niſi à primo teſtatore fuerit excluſus, & an teſtator hoc facere poteſt, vide *dict. num.* 19.
Clericus maſculus excludit fœminas, ſi ipſe excluſæ ſint propter maſculos, vide *dict. num.* 19. *d. leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.
Clerici an præſtent fidelitatis juramentum Regi ſuo, vide *remiſsivè per num.* 6. *in fin. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.
Clericus ſi dum celebrat ab aliquo invadatur, juſtè dimittit celebrationem, & ſi illum occiderit poterit incontinenter redire ad altare, vide *num.* 15. *leg.* 3. *tit.* 16. *p.* 2.
Clerici ad bellum ire tenentur, ubi imminet magna neceſsitas, ita quod ſine eis non poteſt commodè Regnum defendi, vide *num.* 10. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 2.
Clerici tenentur ad contributionem contra incurſantes, & tranſeuntes per Regnum illum devaſtando, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 2.
Clericus qui eſt de aliqua arte, ſeu profeſsione, an poſsit coram judice ſæculari illius artis conveniri, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 3.
Clericus an poſsit eſſe judex arbiter, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 3.
Clericus an poſsit eſſe procurator ſaltim pro Rege, & quando etiam in iſto caſu, vide *num.* 10. *leg.* 5. *tit.* 5. *p.* 3.
Clericus ſi reddendo teſtimonium coram judice laico falſum dixerit, an ab eo puniri poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3. & *ibi num.* 6.
Clericus poteſt pro cognato ſuo ad mortem damnato appellare, etiam ſi ipſe nolit, vide *n.* 1. *leg.* 6. *tit.* 23. *p.* 3.
Clerici ſi ſint domini terrarum, an ibi habeant jus paſcendi cum pecoribus ſuis, & quando, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Clerici poſſunt alimenta percipere ex redditibus ſui beneficii, licèt habeant patrimonium proprium, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.
Clericus de altari vivere debet, non verò luxuriare, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.
Clerici habentes victum, & veſtitum contenti eſſe debent, quæ conſiderari debent ſecundùm perſonarum qua-

qualitatem, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 12.
Clericus si voluptuosè consumpserit fructus sui beneficii, an teneatur ad restitutionem, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3. & *num.* 6. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
Clericus fructus sui beneficii debet in alimenta sua convertere, & quid de residuis vide *num.* 5. *dict. leg.* 12.
Clericus si ædificaverit cum lignis, vel cum pecunia Ecclesiæ in proprio solo, an ædificium sit Ecclesiæ, vide *num.* 1. *leg.* 38. *tit.* 28. *part.* 3.
Clericus si fecerit expensas, in beneficio suo, an hæres ejus illas repetere possit, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3.
Clericus si habeat bona communia cum laico, &c. vide *remissivè per num.* 4. *leg.* 18. *tit.* 31. *part.* 3.
Clericus, sive religiosus etiam exemptus, si cognito impedimento aliquos conjugerit in matrimonio, quali pœna teneatur, vide *n.* 2. & 3. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 4.
Clericus si renuntiaverit suo beneficio fructibus jam maturis, qualiter fructus illi ad eum pertineant, & qualiter dividentur, & an pro rata temporis, vide *per num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4.
Clericus si secundas nuptias benedixerit, quando possit puniri, & locus sit pœnæ, vide *num.* 1. & 3. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 4.
Clericus in minoribus constitutus, si ex soluta filium habeat, & postea cum ea matrimonium contrahat, an filius legitimetur, vide *num.* 9. *in princ. leg.* 1. *tit.* 13. *p.* 4.
Et quid si Clericus iste sit beneficiatus, & an sibi matrimonium contrahere liceat, vide *ibidem.*
Clericus, sive in sacris, sive in minoribus ordinibus constitutus, an possit in temporalibus ab Imperatore, Rege, vel à Comite Palatino legitimare, & quid si ad hoc adversetur consuetudo, vide *num.* 6. *post medium, leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Clerici etiam in minoribus constituti non subjiciuntur jurisdictioni judicum laicorum, vide *ibidem.*
Clerici cives Regni dicuntur subditi Regis, & ei tenentur ad fidelitatem, qui licèt subditi non dicantur ratione jurisdictionis, dicuntur tamen subditi respectu domicilii, vide *ibidem.*
Clericus bene potest juvari beneficio Principis sæcularis, vide *ibidem.*
Clericus constitutus in ordine sacro in temporalibus est sub patris potestate, dum tamen ipse non sit Episcopus, vide *dict. num.* 6. *in fin.* & *num.* 2. *leg.* 14 *tit.* 18. *p.* 4.
Clerici in sacris constituti, si filios habeant, possunt illos authoritate Romani Pontificis legitimos facere, quod etiam facere potest Imperator, & Rex notter, *num.* 14. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Clericus an possit filios adoptare, & an possit filium spurium de rescripto Principis arogare, & illum hæredem facere, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 4.
Clericus filius à patre vendi non potest, etiam propter necessitatem famis, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4.
Clericus an possit filium suum spurium alimentare de fructibus sui beneficii, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19 *part.* 4.
Clericus si cum esset in sacris constitutus, scienter cum aliqua matrimonium contraxerit, licèt illud non faciat publicè, & in facie Ecclesiæ, an filii ex illo matrimonio nati, sunt servi Ecclesiæ, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Et an Ecclesia perdat illud jus per non usum, vide *num.* 1. *leg.* 2. & *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Et an filius Clerici possit matri suæ, & consanguineis ex parte matris succedere, vide *num.* 5. *dict. leg.* 3.
Clericus si fuetit factus libertus, an ad servitutem reduci possit, si injuriam, sive offensam domino fecerit, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Clericus si fuerit factus libertus, an quomodo voluerit possit testari nihil patrono suo relinquendo, vide *num.* 2. *leg.* 10. *ibidem.*
Clericus an sortiatur forum in loco, in quo beneficium habet, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Clericus an possit infeudare res proprias patrimoniales cum dignitatem Ducis, vel aliam non habeat, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Clericus etiam in sacris, an possit de feudo investiri, & an possit pugnare ratione feudi per substitutum acceptabilem domino, vide *ibi num* 5.
Et an Clericus in feudo succedere possit, vide *num.* 12. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Clericus si fiat ille, qui feudum habet, an propter hoc feudum amittat, vel non, vide *dict. num.* 2.
Clericus si in majoria succedat, & rem vendat majoriæ, an incidat vendendo in eandem pœnam, quam incideret alius, vide *num.* 1. *quæst.* 15. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Clericus si ab aliquo domino feudum habeat, & super illo, vel illi tangentibus, lis inter ipsum, & dominum orta sit, an tunc pares curiæ judices esse possint, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4. *post principium.*
Clericus si à judice sæculari fiat depositarius, an circa restitutionem ab ipso compelli possit & quare, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Clericus si emat rem ab aliquo, an ab eo res advocari possit per jus retrahendi pro tanto, quod competit consorti ipsius vendentis, vide *per num.* 8. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Clericus an & quando ad pedagia, sive portagia teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Clerici negotiatores quantum pertinet ad eorum negotiationem jure laicorum communi, uti debent, & an tales sint purè Clerici, & quando dicatur Clericos negotiari, vide *dict. num.* 3.
Clericus, qui in habitu laicali incedebat, si ab aliquo injurietur, qualiter contra injuriantem agatur, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 7.
Clericus pelipavus potest conveniri sub carmelinguo ocasione artis suæ, vide *ibidem.*
Et an stetur juramento Clerici dicentis non portare aliquid causa mercantiæ, si aliquid non probetur, vide *ibid.*
Clerici, qui ex aliqua causa fructus suorum beneficiorum non colligerunt, an teneantur ad decimam, quam aliquando Papa imponit, vide *num.* 7. *leg.* 22. *tit.* 8. *p.* 5.
Clericus si delinquat in navi, an à magistro navis capi possit, ut judici suo præsentet, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 5.
Clericus non convenitur, nisi in quantum facere potest, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Clerici an compellantur cedere fructibus suorum beneficiorum, vide *dict. num.* 6.
Clericus debitor alicujus si fugiat, an per creditorem suum propria ipsius authoritate capi possit, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Clericus licèt non sit in patris ejus potestate, non tamen propter hoc desinit esse suus hæres patri, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Clericus si non habet consanguineos, nec beneficium Ecclesiasticum, quis ei succedat, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an filius Clerici patri suo succedat, vide *num.* 5. *quæst.* 3. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an succedat consanguineis ex parte matris, & versâ vice ipsi ei succedant, vide *dict. num.* 5. *quæst.* 4.
Clericus, qui cum fratribus patri suo succedere vult ad collationem adducere, non tenentur peculium, quod in Clericatu degentes acquisierunt, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 6.
Clericus frater tenetur sororem suam dotare, & potest illud facere de redditibus sui beneficii, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 18. *tit.* 16 *part.* 6.
Clerici sine consensu Episcopi non poterunt jurisdictionem alterius judicis prorogare, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
Clericus si suus filius tempore, quo pater proditionem commisit, an in infamiam incidat, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Et an qui se gerit pro Clerico cùm ordines non habeat, puniatur pœna falsi, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Clericus falsarius, qualiter puniatur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 7.

Cle-

Clericus ſtuprator, ſi occidatur ab aliquo, qualiter occidens puniatur, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 7.
Clericus ſi injurietur, quis actionem injuriarum intentare poſsit contra injuriantem, vide *n.* 4. *leg.* 9. *tit.* 9. *p.* 7.
Clericus, qui percipit fructus ſui beneficii, cum ſit privatus ipſo jure, an committat furtum, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 7.
Clericus ſi habet leonem, vel beſtiam ferocem ſecum, & illa aliquem occidat, an per hoc ipſe ſit irregularis, vide *num.* 8. *leg.* 23. *tit.* 15. *part.* 7.
Clerici ſi habeant paſtores, & à pecoribus ſuis damnum in agris alienis datum ſit, qualiter ipſe ad emendam damni teneatur, & quid ſi paſtor fuit qui potuit, & non valuit detinere, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 15. *p.* 7.
Et an percutiens Clericum incidentem in habitu laicali ſit excommunicatus, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 7.
Et an bona Clericorum ad mandatum Epiſcopi confiſcari poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 7.
Clericus confiteri non poteſt ſine ſuperioris licentia, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Clericus confeſsionem detegere non poteſt, quod ampliat, & limitat, *num.* 2. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 1.
Clericus tenens notoriè, & publicè concubinam, ſi celebret eſt irregularis, & ab eo non licèt audire divina officia, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 6. *part.* 1.
PAROCHIALIS, vel cura etiam ſi expreſsè non fuerit ſibi licentia conceſſa, confiteri poteſt ſuos parochianos, *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Clericus parochus confiteri non poteſt ſine ſuperioris licentia, vide *dict. num.* 1.
Clericus cui commiſſa eſt cura animarum, tacitè videtur ſibi conceſſa licentia confitendi, vide *ibidem.*
Clericus parochianus poteſt parochianos compellere, ut ſibi offerant, quando aliàs non poteſt ſe ſuſtentare, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 1.
Hoc tamen per ſe ipſum facere non debet, ſed per ſuperiorem, ſcilicet, Epiſcopum, vide *ibidem.*
Clericus parochialis confeſsionem detegere non poteſt, quod ampliat, & limitat, *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 1.
Clericus parochus poteſt ſuum parochianum confiteri, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Clerici parochiales recurrere debent pro pœnitentiis ad Epiſcopum loci, vide *ibidem.*
Et Clerici non parochiales habitantes in parochiis ſubjiciuntur parocho talis parochiæ, vide *dict. num.* 5.
CLERICUS TORQUETUR, & an poſsint torqueri à laicis, tam de jure, quàm de conſuetudine, vide *num.* 10. *in fin. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.
Clericus in ſacris conſtitutus torqueri non debet, & quid ſi ſit infamatus, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 30. *part.* 7. *& num.* 3. *leg.* 8. *ibi.*
Clericus teſtis ſi in reddendo teſtimonio bacilaverit, qualiter, & quando torqueatur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 7. *& ibi num.* 3.
CLERICUS VERBERATUR, vel verberat.
Clerici regulares pro quocunque crimine poſſunt verberari, vide *num.* 7. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.
Clerici pro quibus delictis poſsint verberari, & quæ delicta dicantur gravia ad hoc ut talis pœna locum habeat, vide *ibidem num.* 8.
Clerici verberari non debent à laicis, etiam de mandato prælati, vide *num.* 9. *ibidem.*
Clericus poteſt verberare laicum, ſi juriſdictionem temporalem habet, & quid ſi aliqua gutta ſanguinis exiit propter talem verberationem, vide *num.* 6. *leg.* 48. *tit.* 6. *part.* 1.
CLERICUS CAPITUR, vel incarceratur pro debito, quod debet alteri Clerico, & quid ſi illud debeat laico, *num.* 6. *leg.* 23. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus ſuſpectus de fuga poteſtate judicis laico capi, ut eum judici ſuo præſentet, vide *gloſſ. in fin. dict. leg.* 23.
Clericus licèt creditori ſuo non poſsit ſolvere, non tamen capi debet ad ſerviendum eum, ut eſt de conſuetudine in laicis, vide *num.* 5. *&* 6. *dict. leg.* 23.
Clericus capi poteſt à laico de prælati ſui licentia ſine metu excommunicationis, vide *n.* 10. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.
CLERICUS LUDENS, vel ludere non debet, nec interim quod aliqui ludunt ibidem intereſſe debent, vide *gloſſ. leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 1.
Nec debent intereſſe tauris, *num.* 2. *ibi.*
Clericorum pœna ſi officium ludendi habeant, vide *per num.* 3. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 1.
Et quid ſi ſecretè ludant, vide *ibidem.*
Clerici an poſsint ludere ad ſchacos, vide *ibi num.* 6.
Clericus ludens fructus ſui beneficii, an teneatur ad reſtitutionem, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3. *& num.* 6. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
CLERICI VENATORES, & an, & quando eis licitum ſit, vide *num.* 10. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 1.
Clerici non debent ire ad venandum, neque propria manu avem, vel beſtiam capere, ſeu venare debent, vide *num.* 2. *dict. leg.* 57.
Clerici venare non debent, & quid de illis qui ſunt minoribus ordinibus conſtituti, vide *num.* 1. *leg.* 47. *tit.* 6. *part.* 1.
CLERICI CONCUBINARII, adulteri, fornicarii.
Clerici adulterantes cum eis poteſt Epiſcopus diſpenſare, ut in ſuſceptis ordinibus permaneant, vide *num.* 10. *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 1.
Clerici concubinarii puniuntur judicis arbitrio, vide *num.* 3. *in medio leg.* 38. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici hodie non deponuntur propter ſimplicem fornicationem, vide *ibidem poſt medium.*
Clericus qui non eſt notoriè fornicator non debet privari beneficiis, niſi trina monitione præmiſſa, vide *dict.* 3. *dict. leg.* 38.
Et quid hodie cautum ſit contra has mulieres cum Clericis habitantes, vide *ibi in fin.*
Et an Clerici ad votum continentiæ teneantur, & quid in hoc, vide *num.* 1. *leg.* 39. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici adulterantes qualiter ſint caſtigandi, vide *num. fin. leg.* 42. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus nullam concubinam habere poteſt etiam de jure civili, & quid in minoribus ordinibus conſtituto, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4. *& num. fin leg.* 42. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus qualiter, & ex quibus dicatur notorius fornicator, vide *num.* 2. *leg.* 43. *ibidem.*
Clericus tenens notoriè, & publicè concubinam, ſi celebret eſt irregularis, & ab eo non licet audire divina officia, ſive monitus ſit, ſive non, *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 6. *part.* 1.
Et an Clericus dicatur incorregibilis ex iteratione delicti, vide *num.* 5. *leg.* 61. *tit.* 6. *part.* 1.
CLERICUS CONJUGATUS, vel matrimonium contrahens ſi ſit in ſacris, an debeat per ſententiam beneficiis privari, an verò ſit ipſo jure privatus, vide *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1.
Et an filii ex inde nati ſint ſervi Eccleſiæ, vide *num.* 1. *cum ſequentibus, leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Clerici in minoribus ordinibus conſtituti, ſi ducant uxores, an amittant privilegium clericale, niſi in duobus caſibus, de quibus, *per num. fin. leg.* 49. *tit.* 6. *part.* 1.
CLERICUS FIDEJUSSOR exiſtens pro aliquo coram judice ſæculari, an poſsit per eum compelli ad ſatisfaciendum, vide *num.* 2. *leg.* 45. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus non eſt idoneus fidejuſſor de judicio ſiſti coram judice ſæculari, vide *ibidem in fin.*
Clericus fidejubere non tenetur, ſi tamen fidejuſſerit, tunc illum obligat fidejuſsio, & ſolvere debet, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 5.
CLERICUS DEGRADATUS, vel depoſitus.
Clericus degradatus ſtatim ſit de foro laicali, vide *num.* 3. *leg.* 60. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus ex quibus cauſis degradetur, vide *ibidem.*
Clericus qui ob aliquid crimen deponitur non efficitur propter hoc de foro laicali, vide *ibidem.*
Clericus offendens ſuum Epiſcopum non debet tradi curiæ ſæculari, vide *num.* 6. *leg.* 60. *tit.* 6. *part.* 1.

Cleri-

Clericus degradatus non debet tradi curiæ sæculari nisi præcedente incorrigibilitate, vide *num.* 7. *ibidem.*
CLERICUS RELAPSUS sine aliqua audientia est tradendus curiæ sæculari, vide *num.* 8. *leg.* 60. *tit.* 6. *p.* 1.
Clericus fur an deponi debeat, vide *num.* 2. *leg.* 61. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus propter homicidium calificatum potest degradari, & curiæ sæculari tradi, vide *num.* 3. *d. leg.* 61. *ibi.*
Clericus occidens patrem, vel matrem debet deponi, & curiæ sæculari tradi, *ibi in num.* 3.
Et an ex iteratione delicti Clericus veniat deponendus, vide *num.* 5. *leg.* 61. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus si extraxerit Monacham de Monasterio debet deponi, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 1.
Clericus si sit hæreticus, & non pœniteat debet degradari, & curiæ sæculari tradi, vide *num.* 4. *cum sequent. leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
CLERICUS FUR an deponi debeat, vide *num.* 2. *leg.* 61. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus percipiens fructus sui beneficii cùm sit privatus ipso jure, an committat furtum, *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 7.

CLERICUS HOMICIDA.

Clericus occidens patrem, vel matrem debet deponi, & curiæ sæculari tradi, vide *num.* 3. *leg.* 61. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus propter homicidium calificatum debet degradari, & curiæ sæculari tradi, vide *dict. num.* 3. *ibi.*

CLERICUS INCORRIGIBILIS, an dicatur ex iteratione delicti, vide *num.* 5. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.

CLERICUS BENEFICIATUS vovere non potest longam peregrinationem sine licentia Episcopi, & quid de alio voto per quod Ecclesiæ damnum paratur, vide *num.* 10. *in fin. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Clericus beneficiatus an possit se absentare ab Ecclesia sine licentia prælati, maxima urgente necessitate, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 1.
Et quid si adsit consuetudo quod possit se absentare, sine licentia prælati, an talis consuetudo valeat, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 16.
Clericus beneficiatus si licentiatus sit ad tempus, an eo elapso citari debent priusquam beneficio privetur, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 1.
Clericus beneficiatus an teneatur residere si in contrarium adsit consuetudo, vide *num.* 6. *leg.* 16.
Clericus beneficiatus si ægrotaverit an privetur beneficiis, vel ei debeat dari coadjutor, vide *n.* 1. *leg.* 18. *tit.* 16. *p.* 1.
Et si ægrotaverit qualiter tunc etiam dato quoadjutore sibi subveniatur, *ibi num.* 3.
Clericus ex quibus causis etiam si non resideat possit fructus beneficii sui percipere, vide *num.* 4. 7. 8. & 9. *leg.* 19. *tit.* 16. *part.* 1.
Clericus beneficiatus si voluptuosè consumpserit fructus sui beneficii, an teneatur ad restitutionem, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3. & *num.* 6. *leg* 40 *tit.* 5. *part.* 1.
Clericus beneficiatus fructus sui beneficii debet in alimenta sua convertere, & quid de residuis, vide *num.* 5. *dict. leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.
Clericus beneficiatus qui ex aliqua causa fructus suorum beneficiorum non collegit, an teneatur ad decimam, quam aliquando Papa imponit, vide *num.* 7. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Clericus beneficiatus an compellatur ex aliqua causa cedere fructibus suorum beneficiorum, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Clericus beneficiatus qui percipit fructus beneficii sui cùm sit privatus ipso jure, an committatur furtum, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 7. de hoc vide in verbo: CLERICI INGENERE.

CLERICUS TESTIS, si reddendo testimonium coram judice laico falsum dixerit, an ab eo puniri, vide *num.* 3. & 6. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.
Clericus suspectus qui in reddendo testimonio vacilat, an possit ab Episcopo suo puniri, vide *num.* 4. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.
Clericus testis si in reddendo testimonio vacilaverit, qualiter, & quando torqueatur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 7. & *ibi num.* 3.

CLERICUS DEPOSITARIUS, si à judice sæculari ad recipiendum depositum constituatur, an circa restitutionem depositi compelli possit, & per quem, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.

CLERICUS CEDENS BONIS, si postea emit breviarium an ab eo auferri possit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 5.
Clericus an compellatur cedere bonis, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Clerici compellantur cedere fructibus suorum beneficiorum, vide *dict. num.* 6.

CLERICUS HÆRETICUS ejus bona habebit Ecclesia, & intra quantum tempus illa petere teneatur, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 7 *part.* 6. *per illum text.*
Clericus hæreticus si non pœniteat debet degradari, & curiæ sæculari tradi, vide *num.* 4. *cum aliis ibi, leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 6.

CLERICUS TESTATUR, & si Clericus habet licentiam testandi à Papa de his quæ habuit ex titulis suorum beneficiorum, ad quem tunc impensa funeris spectet, vide *num.* 4. *quæst.* 3. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 7.
Et si Clericus non testetur si decedat, sine hærede neque habeat Ecclesiam, quis habebit ejus bona, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 21. *part.* 1.

CLERICUS EXECUTOR testamenti, an possit bona sua distribuere inter suos consanguineos pauperes, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 6.

CLERICUS TUTOR, VEL CURATOR, & an laicus possit esse tutor Clerici, vel è contra, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 6.
Clerici in minoribus ordinibus constituti, an inviti compellantur curam suscipere, & an aliis in sacris constituti curatores esse possint, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an tales possint esse tutores testamentarii, vel dativi vide *ibidem in dict. num.* 4. *per text. ibi.*
Clerici in sacris constituti, si sint legitimi volentes, bene admittuntur, non tamen inviti compelluntur, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 41.

CLERICUS EXCOMMUNICATUS etiam minori excommunicatione horas dicere non debet cum aliis, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 1.
Clericus excommunicatus pro eo tempore fructus beneficii sui non percipit, & quando sic, & qualiter, vide *num.* 7. *leg.* 31. *tit.* 9. *part.* 1.
Clericus excommunicatus horas dicere debet, ipse solus sine socio, & per modum orationis, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 35. *ibi.*
Clericus excommunicatus minori excommunicatione, an possit Missam audire, & horas cum sociis cantare, vide *num.* 2. *leg.* 36. *tit.* 9. *part.* 3.

COACTIO, de hoc vide in verbo VIS, & an coactio superveniens annullet actum ipso jure, vide *per num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.
Coactio qualis, & per quid fieri debet hæredi gravato restituere per fideicommissum, & an hodie illa coactio sit necessaria, vide *num.* 12. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Coactio si fuit à principio, an postea sequi possit valida consuetudo, vide *num. fin. leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 1.
Coactus si ordinetur, an recipiat characterem, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 6. *part.* 1.
Coactio absoluta impedit ne character imprimatur, vide *num. fin. dict. leg.* 32.
Coactus si sit testator per aliquem, ut illum instituat hæredem, an institutio sit ipso jure nulla, vel an valeat, & hæreditas applicetur fisco, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.
Coacta voluntas, voluntas est regulariter, & quando, & quid in teste coacto, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *p.* 6.

COADJUTORES quando debeant dari in officiis, vide *per num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 1.
Coadjutor debet dari Episcopo leproso, vide *num.* 1. *supra dict. quidquid ibi dicat lex illa Regni.*

COABITATIO minoris contrahentis ſponſalia de præſenti, ſed juris interpretatione de futuro, an illa faciant tranſire in matrimonium de præſenti, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Coabitatio triennalis conjugum facit præſumi maleficium eſſe perpetuum, ſi carnaliter non commiſceantur, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Coabitatio longa inter aliquos, an faciat præſumi matrimonium inter eos fuiſſe, vide *num.* 8. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Coabitatio ſimultanea an ſit neceſſaria, ut concubinatus teneat de jure civili, vide *num.* 15. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Coabitatio an requiratur cum concubina ad hoc, ut filii per contractum matrimonium cum ea legitimentur, vide *ibi*, *&* *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 4. *&* *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.
Coabitatio alicujus facta in aliquo loco per decennium, an faciat illum naturalem, & oriundum ex illo loco ita quod beneficia, & alias dignitates tamquam loci naturalis habere poſsit, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *p.* 4.
CODICILLUS, & qualiter codicillus debeat fieri, & an tutor teſtamento datus poſsit tolli in codicillo, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 104. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quod teſtes debeant ibidem intervenire, vide *ibi n.* 3.
Et in codicillis neque dari, neque adimi poteſt hæreditas, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6.
Et quid ſi facta exhæredatione in codicillis, codicilli teſtamento confirmentur, an datio, vel ademptio teneat, vide *ibidem.*
Codicillus fieri poteſt ab eo qui teſtamentum facere poteſt, & an prohibitus teſtari prohibeatur codicillare, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 6.
Et an teſtes in codicillis debeant eſſe rogati, vide *num.* 5. *leg.* 1. *per text. ibi tit.* 12. *part.* 6.
Et an in codicillis hæres inſtitui poſsit, & quid ſi inſtituatur, an inſtitutio teneat ſtatim de jure Regni, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 6.
Et quid ſi teſtator ſuum teſtamentum codicillum nominavit, an per hoc definat eſſe teſtamentum, vide *num.* 1. *dict. leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 6.
Codicillus in quo differat à teſtamento, & an qui decedit cum codicillis videatur decedere teſtatus, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2.
Codicillus dicitur teſtatio mentis, & an teſtamentum comprehendat codicillum, vide *dict. num.* 1.
Et an ſi codicillus fiat in ſcriptis requiratur quod teſtes ibidem ſe ſubſcribant, & quod ſignetur, & quid ſi codicillus nuncupativè fiat, & quid hodie de jure Regni, vide *num.* 2. *leg* 3. *tit.* 12. *part.* 6.
Codicillus an rumpatur nativitate poſthumi, vide *num.* 4. *dict. leg.* 3. *ibi per illum text.*
Codicilli an pendeant à teſtamento ita quod eo rupto, rumpatur etiam codicillus, vide *ibidem.*
Et an in codicillis tutores dari poſsint, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6.
COGERE an poſsit Papa, ſeu alius aliquem ad accipiendum Epiſcopatum, ſeu dignitatem, vide *num. fin. leg.* 31. *tit.* 6. *part.* 1.
Et an poſsit quis cogi vendere res ſuas pretio minus juſto, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.
COGITATIO unde dicatur, & quæ ſint quæ cogitationem faciunt, vide *per num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 23. *part* 2.
Et cogitationis pœnam nemo meretur, & quando ſic, vide *per gloſſ. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
COGNATIO ſpiritualis an contrahatur cum infideli aliquem tenente Baptiſmo, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1.
Cognatio ſpiritualis quid ſit, & an contrahatur per procuratorem, & cui potiùs quis ſubvenire teneatur, ſcilicet, patri ſpirituali, vel carnali, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 7. *part.* 4.
Cognatio ſpiritualis an contrahatur ad temporalia judicia, vide *ibidem.*
Cognatio ſpiritualis utrum inter judæos contrahatur, vel inter Chriſtianum, & judæum, vide *ibidem.*
Et an inter Chriſtianum, & patrem hæreticum, ſi Chriſtianus filium talis hæretici de ſacro fonte levaverit, vide *dict. num.* 1. *in proœm. tit.* 7. *part.* 4.
Cognatio ſpiritualis an extendatur ad uxores comparentum, & quando, & an ad concubinas, vide *ibi n.* 6. *&* 7.
Cognatio nulla eſt inter filium ſpiritualem, & filiam carnalem uxoris illius qui aliquem de ſacro fonte levavit ab alio viro ſuſcepta, vide *ibi num.* 8.
Cognatio ſpiritualis non ſe extendit ad uxorem illius qui matrimonio durante filium adulterium habuit, ſi aliquis illum de fonte levavit, vide *num.* 1. *leg.* 4 *ibidem.*
Cognatio legalis an oriatur ſi quis fuerit arogatus coram vicinis forma legis non ſervata, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Cognatio legalis nulla contrahitur inter adoptatam, & patrem, vel matrem adoptati, quia nullo jure cavetur, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
COGNATUS qualiter, & quando ſuccedat cognato deſcendenti ſine teſtamento, vide *num.* 6. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
Cognatis eſt potius ſubveniendum, quàm extraneis, *num. fin. poſt med. leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
Cognati veniunt generis appellatione, & de conſuetudine Hiſpaniæ omnes ex utroque parente vocantur conſanguinei, *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Cognati non excluduntur propter crimen barataríæ aſcendentis ſui, id eſt, ſi per numos malè ſententiaverit, vide *num.* 9. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.
Cognati uſque ad quem gradum admittantur ad defenſionem cognati ſine mandato, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.
Cognatus etiam ſi ſit Clericus admittitur ad appellandum, & ſi cognatus ad mortem damnatus non conſentiat, vide *num.* 1. 4 *&* 5. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.
Cognati an dicantur de genere, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Cognatus an appellet pro cognato condemnato ad mortem in ejus contumaciam, vide *ibidem num.* 2.
Cognati an admittantur ad appellandum pro cognato damnato abſciſsionem membri, vel ad mortem civilem, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.
Cognatis, ſi facta ſit injuria toti cognationi facta eſſe videtur, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.
Cognati an debeant citari antequam filius naturalis per Principem legitimetur, vide *num.* 9. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
COGNITIO alicui delegata quando in ejus ſucceſſorem tranſeat, vide *plura per num.* 8. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Cognitio an videatur mandata ſi executio fuit alicui delegata, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 18. *part.* 3.
Cognitio cauſæ delegato commiſſa, an & tunc in tali cauſa pronuntiare poſsit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 48.
Cognitio quando non videatur data executori ad aliquid faciendum dato, vide *num.* 2. *leg.* 52. *tit.* 18. *part.* 3.
Cognitio cauſarum matrimonialium pertinet ad dignitatem Epiſcopalem, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4.
Et quæ debeant intervenire in cognitionem cauſæ judicis quando res minoris diſtrahi debent, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Cognitio præcedere debet ſaltim in ſummaria, ut quis capi poſsit, & an hic reus citari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
COGNITUS dicitur quis quando cognoſcitur nomine, & patria, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 2.
COHÆRES, ſi unus velit parietem facere quæ dividat partes ipſorum, & alius noluerit, an ad hoc poſsit compelli, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 32. *part.* 3.
Cohæredes incapacis, an excludat ſubſtitutum illi à teſtatore datum, & quando cohæredes admittantur, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 3. *part.* 6.
Cohæres an poſsit acceptare hæreditatem pro parte, vel in totum, quando ejus cohæres partem ſuam repudiaverit, & quid ſi ambo repudiaverunt, an tunc poſsit primus repudians adire totam hæreditatem, vide *num.* 7. 8. *&* 9. *leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid ſi ipſe cohæres qui prius adivit erat ſubſtitutus cohæ-

cohæredi repudianti, an tunc neceſſario partem repudiati acceptare debeat, vide *num.* 10. *ibidem.*
Et quid ſi eſſent creditores, vel legatarii à quibus cohæres vexari poſsit, vide *ibi num.* 11.
Et quid ſi à cohærede factum ſit inventarium, an tunc liberetur ſi noluerit acceptare partem ſui cohæredis, vide *dict. num.* 11.
Cohæres ſi noluerit partem ſui cohæredis repudiatam acceptare ſuam dimittere tenebitur, & quando, vide *ibidem in num.* 12.
COITUS eſt de jure naturali, & eſt omnibus permiſſus, licèt ex poſt facto ſit diſtinctus, nam aliqui liciti, aliqui verò illiciti reputantur, *num.* 2. *poſt princ. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.
Coiti frequentia auget carnis concupiſcentiam, *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 1.
Coitus conjugati an poluat Eccleſiam, ita quod debeat iterum reconciliari, vide *num* 2. *leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 1.
Coitus, quæ mala, damnaque ſecum afferat, vide *per num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 2.
Coitus cum ancillis Reginæ, vel cum aliis mulieribus ſuæ domus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 2. *& gloſſ. leg.* 3. *ibidem.*
Coitus fornicarius inducit affinitatem, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 4 *per illum text. & num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 4.
Coitus fornicarius, an cauſet ſpiritualem cognationem tranſire ad ſic cognitam per aliquem compartem, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 4.
Coitus ſi potuit eſſe uxoris filii ex illo nati ſecuto poſtea matrimonio legitimi efficiuntur, aliter verò non, vide *num.* 9. *in princ. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Coitus cum aliena ſerva eſt punibilis, cum propria verò non, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 4.
Coitus uxorati cum ancilla ſua, an ſit punibilis, vide *ibidem in dict. num.* 5.
Coitus an præſumatur uxoris, eo quod quis cum aliqua diu cohabitavit, nec illam publicè in concubinam recepit, vide *num.* 8. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Coitus in publica concubina Clerici eſt punibilis jure ordinamentorum, & an in ſecreta, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Coitus damnatus qualis dicatur, & an ex eo nati ſuccedant matribus, vide *num.* 5. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.
Coitus nefarius, & adulterinus quis dicatur, & qualiter puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 7.
Coitus non accuſabilis, neque punibilis, quis dicatur, vide *per num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 7.
Coitus fœminæ cum fœmina, an ſit lege divina prohibitus, vel humana, & qualiter puniatur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 21. *part.* 7.
COLLATERALES, an & quando in feudis collateralium ſuccedere poſsint, vide *num.* 2. *per textum ibi, leg.* 7. *tit.* 26. *part.* 4.
COLLATIONES beneficiorum clandeſtinæ valent, ſi recipientes ſint capaces, *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 16. *part.* 1.
Collatio beneficiorum ſi ſpectet ad ſolum Epiſcopum, an tunc poſsit capitulum ſedevacante recipere reſignationem beneficiorum, ex cauſa permutationis, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.
Et quid in vicario Epiſcopi, vide *ibidem.*
Collatio bonorum, quæ fieri debet per fratres, vel alios, vide in verbo: DIVISIO.
Collatio dotis qualiter fiat cum fratribus, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.
Et an in collatione veniant ea, quæ ad filium jure primogenituræ pertinent, vide *dict. num.* 6. *ad fin. quæſt.* 6.
Collatio non habet locum, quando pater illam prohibuit, & quando etiam tunc ſic, vide *num.* 7. *dict. leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6. *per text. ibi.*
Collatio inter quos locum habeat, vide *num.* 8. *dict. leg.* 3. *per illum text. ibi.*
Collatio an habeat locum in donatione ſimplici per patrem filio facta, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 4. *per illum text.*
Et quid in donatione inter vivos, an imputatur in legitima filii, ſi non exprimatur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4.
Et quando frater non teneatur ad collationem cum fratribus, & in quibus bonis, vide *gloſſ. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 6.
Et in hac materia collationum ſublata eſt differentia inter ſuos, & emancipatos, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. *per illum textum ibi.*
Et quid de libris à patre filio datis ad diſcendum, an cum fratribus communicare teneantur, & quando, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5. *per illum text. ibi.*
Et quid de expenſis à patre factis cum filio in ſtudiis, an ipſæ computare teneantur in ſua legitima, vide *num.* 6. *ibi per illum. text.*
Et quid ſi ſibi datum ad ſtudium, vel ad libros emendos malè conſumpſit, an ad collationem adducere teneatur, vide *dict. num.* 6. *in fin.*
Et an filius teneatur adducere ad collationem dotem, ſive donationem propter nuptias ſibi datam, vide *gloſſ. leg.* 6. *ibi*, vide infra in verbo: COLLATOR.
COLLATOR beneficii, ſi in alium ut commiſſarium jus ſuum tranſtulit, & poteſtatem conferendi, an poſſit ipſe collator recipere ab eo, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 1.
Collator beneficii abſenti dati, nulla perſona mediante, vel ſic, an pœnitere poſsit, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 16. *part.* 1.
Collatio beneficiorum ad quem devolvatur, Epiſcopo negligente, vide *num.* 1. *leg.* 9 *tit.* 16. *part.* 1.
Et an ſuperior, cui datur electio, debeat eligere ſecundum illas qualitates, ſecundum quas primi electores debeant providere, vide *ibidem.*
Et quid ſi ſine conſenſu collatoris beneficiorum, beneficia permutentur, an permutatio teneat, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.
COLLECTÆ qualiter ſint taxandæ, & exequendæ, ſecundum hominum facultates, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Et an poſsit collectari ille, qui renuntiat uſui aquæ fontis in ipſius reparationem, vide *d. num.* 8. *ad med.*
Collectæ à dominis imponi non poſſunt, quia iſtud eſt regulare, ſolique Principi permiſſum, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Collecta non poteſt imponi ab illo, cui caſtrum cum mero, & mixto imperio conceſſum fuit in regimine, & protectione, vide *ibidem.*
Collecta non imponitur vaſſallis Baronum per Regem in eodem caſu, quando ipſi dominis ſuis ſubveniunt, vide *ibidem.*
Collecta, quæ ſubditis de novo imponitur, potiùs creditur ipſi illa ex temore præſtare, quàm ex debito, & an in illorum onerum dominorum impoſitione domini juventur conſuetudine, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Et quando illa collecta illis juvet immemorialis præſcriptio, & conſuetudo longa, & qualis illa eſſe debeat, & quid ſi cum tali præſcriptione adſit mala fides, & an talis conſuetudo immemorialis habeat vim tituli, & de hac præſcriptione immemoriali, vide *per alia plura per num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Collecta ſi imponatur ob refarciendum damnum alicujus, tunc ille, qui ſuſtinuit damnum, tenetur contribuere pro parte ſua, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 5.
Collecta ſi ſubditis à Rege ſit de novo impoſita, utrum ex hoc inducatur obligatio naturalis, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.
Collectari an poſsit ille, qui renuntiat uſui fontis, vel alterius rei communis, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
COLLECTOR fluctuum rerum Eccleſialticarum quando ex aliqua cauſa, vel propter quid de novo ſit de Papæ voluntate, quis nominaverit, an ſolus Epiſcopus, an verò ipſe ſimul cum capitulo, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 61. *tit.* 5. *part.* 1.
COLLEGIA, an & qualia ſtatuta facere poſsint, vide *num. fin. leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.

Et

Et an valeat ſtatutum Collegii jubens, quod ibi homines rixoſi, & turbulenti non admittantur, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 5.
Collegium an admittatur ſi bonis cedere velit, *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Et an omnia collegia ſint regulariter reprobata de jure communi, & qualia non, vide *num.* 9. *leg.* 4. *tit.* 3. *p.* 6.
Collegia fieri non poſſunt Principe inconſulto, vide *ibidem num.* 10. *per illum text.*
Collegium ſi ab aliquo hæres inſtituatur, an per ſe hæreditatem adire poſsit ſine conſtitutione ſyndici, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 6.
Collegia, an & quando gaudeant beneficio reſtitutionis in integrum, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
COLERE fundum venditum alicui, an & quando teneatur venditor ante ipſius traditionem, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.
COLONUS an ejici poſsit ante tempus ab emptore rei ſibi locatæ, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 73. *tit.* 18. *p.* 3.
Colonus ſecundus debet ſtare priori, quia potior eſt prioris conditio, vide *num.* 3. *leg.* 75. *tit.* 18. *part.* 3.
Colonus partiarius, an debeat habere medietatem arborum, quæ ſunt in fundo, & an debeat ponere ſemen de ſemine ſuo, ſi hoc non dicatur in inſtrumento, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 79. *tit.* 18. *part.* 3.
Colonus partiarius, an teneatur propriis expenſis afferre partem fructuum in domum domini, vide *ibidem in num.* 3.
Colonus partiarius ſocius dicitur, vide *dict. num.* 3.
Colonus ſimplex, an teneatur portare frumentum ſuis expenſis ad domum domini, ſi nihil factum fuit, & quando, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 79. *tit.* 8. *part.* 3.
Coloni perpetuo ſtricti culturæ non poſſunt inde recedere, vide *num.* 4. *leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an cauſa intervenire debeat, quando quis ſe facit colonum, ſeu hominem alterius, vide *ibidem in num.* 5.
Colonus ſcriptus, ſi quis effici velit ibidem duæ ſcripturæ intervenire debent, & quare, vide *n.* 6. *leg.* 89. *ibi.*
Colonus perpetuus, an præſumatur ex diutina præſtatione penſionis, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 22. *tit.* 29. *p.* 3.
Colonus ſi proditoriè, vel aliàs exiverit à penſione, an dominus propter hoc illam amittat, vide *num.* 1. & *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 3.
Colonus ſi reſpondeat aliis de fructibus, an per hoc privaretur dominus poſſeſsione, & quando, vide *d. n.* 1.
Et an idem ſit dicendum in rebus mobilibus, vide *ibi n.* 2.
Et an dominus poſsit tunc propria authoritate recuperare poſſeſsionem naturalem, ſi ſuſpicetur ſe poſſe repeti, vide *ibi num.* 3. & 4.
Et quid ſi colonus vi dejiciatur, an perdatur tunc civilis, & naturalis poſſeſsio, & quid ſi dominus dejiciatur, vide *ibi num.* 6.
Colonus ſi domino mercedem habeat, ipſe dominus poterit fructus etiam ſecatos ibi exiſtentes retinere, vide *num.* 4. *in medio*, *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Colonus an poſsit retinere rem propter expenſas in re factas, vide *dict. num.* 4. *poſt medium dict. leg.* 9. *tit.* 2. *p.* 5.
Colonus potiùs tenetur fructus vendere ipſi domino, quàm alii extraneo, vide *num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Colonus ſi penſionem non ſolvit, an durante locatione à domino expelli poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *p.* 5.
Et quam penſionem tunc domino ſolvere teneatur, vide *ibidem in num.* 5.
Colonus, & an & quando ante tempus, & à domino ex juſta cauſa expelli poſsit, & an tunc illud facere poſſit propria authoritate, vide *n.* 1. *cum aliis ibi, l.* 6. *ibid.*
Colonus an à domino expelli poſsit cum juſta cauſa, quando dominus juravit non expellere, vide *d. num.* 1. *in fin.*
Colonus an à domino expelli poſsit, quando inter eos convenit, ut durante tempore conditionis non poſsit illum expellere, ſi dominus indigeat, vide *ibi num.* 2.
Colonus an & quando non poſsit expelli à donatario, vide *ibidem in num.* 4.
Colonus ſi expellatur à domino ex aliqua cauſa, an dominus teneatur ſibi facere aliquam remiſsionem mercedis, & quando, vide *num.* 7. *dict. leg.* 6. *tit.* 8. *p.* 5.
Colonus an expelli poſsit à ſucceſſore ſingulari in illa re, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
Colonus an teneatur ſtare locationi cum ſingulari poſſeſſore, ſi ille illum expellere noluerit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 19.
Colonus ſi ex cauſa ante finitum tempus à re conducta expellatur, dominus teneatur ad intereſſe deficientis temporis, vide *ibi num.* 4.
Colonus fieri, an ante tempus poſsit à re conducta expelli, vide *num.* 5. *in princ. dict. leg.* 19. *tit.* 8. *p.* 5.
Et an idem ſit dicendum in colono Civitatis, vel Eccleſiæ vide *dict. num.* 5. *in princ.*
Colonus in quibus caſibus ab emptore rei ſibi conductæ, expelli non poſsit ante finitum tempus, vide *d. num.* 5.
Et an idem ſit dicendum in colono partiario, & qua ratione, vide *ibidem.*
Colonus excipere poteſt contra emptorem rei ſibi conductæ, ſi velit illum ante tempus expellere, ſi pactum factum fuit inter ipſum, & locatorem de non expellendo ante tempus, vide *ibi num.* 6. *per text. ibi.*
Colonus, qui ad decennium conduxit, an ab emptore illius rei expelli poſsit ante tempus, vide *num.* 7. *ibi.*
Colonus ſi tempore locationis finito retineat rem per tres dies, tunc reconduxiſſe videtur, & quando, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 20. *per text. ibi.*
Colonus non habet jus in fructibus fundi donec ſeparentur à fundo, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 20.
Colonus, & emptor fructuum, an aſsimilentur, vel differant inter ſe, & in quibus, vide *ibidem.*
Et an idem ſit dicendum in prædio urbano, quod in ruſtico, vide *num.* 6. *dict. leg.* 20.
Colonus ſi in re conducta inquietetur, an dominus teneatur, ſi potuit providere, & non fecit, vide *num.* 1. *leg.* 21. *ibidem.*
Et qualiter lucrum illud in colono debeat conſiderari, vide *ibi num.* 2.
Colonus, qui ad decennium conduxit, an propter ſterilitatem poſsit petere mercedis remiſsionem, & quid ſi penſio ſolvitur in pecunia, & an tunc propriè dicatur locatio, vel contractus innominatus, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an pro omnibus caſibus fortuitis ſit locus remiſsioni ſolutionis propter ſterilitatem, vide *ibi num.* 3. & 4.
Colonus ſi colligat ex fundo conducto dimidiam partem eorum fructuum, qui ſoluti ſunt collegi, an tunc poſſit ſterilitatem allegare ut ſibi fiat remiſsio mercedis vide *per num.* 8. *dict. leg.* 22.
Et quid ſi fructus conſiſtebant, in frumento, & oleo, & unum perdat, alium non, vide *dict. num.* 8. *in fin.*
Et qualis eſſe debeat hæc ſterilitas, vide *ibi num.* 9.
Colonus ſi decimas non ſolvit, an poſsit propter ſterilitatem remiſsionum mercedis petere, vide *ibi in num.* 10.
Colonus an propter ſterilitatem poteſt remiſsionem mercedis petere, ſi in anno præcedenti adfuit ubertas, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibi.*
Et an idem ſit, ſive ſit annus immediatè ſequens, ſive interpolatus, vide *ibidem in num.* 3.
Colonus an ad majores redditus teneatur, quando res ſibi conducta, aliquo fortuito caſu fuit augmentata, & quando ſic, vide *ibi num.* 6.
Colonus an poſsit petere expenſas, quas fecit meliorando rem ſibi conductam, & quales, & quando, vide *gloſſ. leg.* 24. *tit.* 8. *part.* 5.
Colonus ſi fugit, an à domino propria authoritate capi poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 10 *tit.* 15. *part.* 5.
Colonus Principis, an poſsit eſſe tutor, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6.
Colonus ſive partiarius, ſive qui numis colligit, an poſſit contra furem actionem furti intentare, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 7.
Et quid ſi fructus jam erant collecti, & quid ſi nondum erant diviſi, vide *ibidem in num.* 8. & 9.
COLLUSIO ubi timetur tunc res, quæ venditur debet prius

prius subhastari, vide *num.* 3. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
COMMENDATARIUS cui per Episcopum fuit Ecclesia commendata, an possit ab ipso Episcopo removeri, quando ipse velit, vide *num.* 9. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 1.
Et quid si talis commendatarius habeat aliam Ecclesiam, seu beneficium, vide *ibidem.*
COMMENDATORES Sancti Jacobi, & alii, an gaudeant privilegio Clericorum, vide *n.* 1. *leg.* 1 *tit.* 7. *p.* 1.
Commendatores majores ordinum dicuntur illustres, *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 3.
COMMENTARIENSES, qui dicantur, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7.
Et de hoc, vide in verbo: CUSTODES CARCERUM.
COMMISCERE an liceat venditori aliquid cum tritico vendito, vel triticum corruptum cum incorrupto, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 5.
Et quid de commiscente ceram corruptam cum incorrupta, an dicatur ceram falsare, vide *dict. num.* 2.
COMES an legem facere possit, vide *n.* 2. *leg.* 12. *tit.* 1. *p.* 1.
Et quis dicatur Comes, & unde dicatur, vide *d. num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 3.
Comes Palatinus abusivè dicitur Comes, vide *dict. num.* 7. *in fin. & etiam in num.* 8.
Et an in ista dignitate Comitatus possit succedi jure hæreditario, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.
Et quid si illi detur terra, seu villa cum titulo Comitis, an videatur sibi data jurisdictio, etiam si in privilegio dictum non sit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 12.
Comes, seu Marchio, an possit leges concedere, vel statuta sine populi consensu, & quando sic, vide *num.* 5. *dict. leg.* 12.
Comites sunt de consilio Regis, *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 2.
Comites sacrarum largii hodie dicuntur, contadores majores, *num.* 3. *in medio*, *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.
Comites sunt illustres, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Comes Palatinus, an possit legitimare in terris Ecclesiæ, vel alterius Regis non recognoscentis superiorem, si ab Imperatore ad hoc licentiam habeat, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Comes Palatinus, qui ab Imperatore legitimandi potestatem habet, an possit Clericos in minoribus ordinibus constitutos, & etiam in sacris constitutos legitimare in temporalibus, & quid si adsit consuetudo, ut illud facere non possit, vide *num.* 6. *in medio*, *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Comes an Regi bellum inferre possit, si illum extra Regnum ejecerit, & an in bello subditos Regis deprædare possit, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Comes an possit transferre ad alium Regnum, licentia non petita à suo Rege, & an hoc liceat sibi tempore guerræ, & quid si illud à Rege fuerit prohibitum omnibus, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 25. *part.* 4.
Comes an teneatur ponere custodes in insidiosis locis terræ, & quando ad damna aliquibus data teneatur, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
Comes condemnatus pro furto, vel falso ex quo redditur infamis, an ex hoc perdat Comitatum, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.
Et an qui se falso gerit pro Comite Palatino puniatur pœna falsi, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 7.
COMITENS se misericordiæ alicujus si illicita præceperit, an sit ei obediendum, vide *n.* 8. *leg.* 27. *tit.* 11. *p.* 3.
COMMISSARIUS bene potest pro altero testamentum facere jure hodierno, & quid jure antiquo, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.
Commissarius qualiter testari poterit pro alio, si testator non per verba importantia arbitrium boni viri, sed liberæ voluntatis dixit extremam suam voluntatem committere in voluntate Titii, & quid si non fuit dictum, quod testetur ad pias causas, vide *ibi quæst.* 1.
Commissarius inter quos pauperes hæreditatem dividere tenetur, & qualiter, & quibus observatis, quando ipse testator pauperes hæredes suos fecit, & de forma distributionis, vide *per glass. leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.
Et quid si testator nominationem pauperum suo commissario commisit, quos ipse tunc eligere teneatur, vide *ibidem in num.* 7.
Commissarius generalis, & executor testamenti, an dividendo bona testatoris aliquid dare possit his personis, quibus jam per testatorem de aliqua re certa fuerat provisum, & quare hoc statutum, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.
Commissarii executores testamenti, an possint distribuere inter filios, vel consanguineos pauperes, & quando, & qualiter, & in qua quantitate, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 6.
De hoc, vide in verbo: EXECUTORES TESTAMENTI.
COMMISSIO causæ alicui facta, an & quando transeat in ejus successorem, vide *num.* 8. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Commissio in aliquem facta, an teneat ita, scilicet, ut commissarius ferat sententiam prout talis sapiens dictaverit, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Commissio causæ clausula, appellatione remota, quis illud facere possit, & de qua intelligatur, vide *num.* 9. 10. *&* 11. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
COMPATER utrum esse dicatur ille, qui levat de sacro fonte filium unius, credens illum fore filium alterius, vide *num.* 1. *in fin. in proœm. tit.* 7. *part.* 4.
Compatres dicuntur etiam si pluras aliquem de sacro fonte levaverint, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 7. *p.* 4.
Compater uxoris illius, cujus filium aliquis de sacro fonte levaverit, quem maritus durante matrimonio habuit, non efficitur ille, qui illum levavit, & quare, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 4.
COMPATERNITAS an contrahatur, si infidelis aliquem teneat in baptismo, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 4. *p.* 1.
Compaternitas an contrahatur per procuratorem, vide *num.* 1. *in princ. in proœm. tit.* 7. *part.* 4.
Et quid sit, vide *ibi.*
Et cui potiùs, quis subvenire teneatur patri naturali vel carnali, vide *ibidem.*
Et an illi filii excludant substitutum, scilicet, si sine liberis decesserit, & an debeant alia patri spirituali, vide *ibidem.*
Compaternitas an contrahatur inter judæos, vel inter Christianum, & judæum, vide *ibidem.*
Compaternitas bene contrahitur inter Christianum suscipientem filium hæretici de sacro fonte, & inter ipsum hæreticum, si baptizatus fuit, vide *ibidem.*
Et an plùs peccent, qui in eodem genere delicti peccant contra parentes spirituales, quàm carnales, vide *ibid.*
Compaternitas an contrahatur, si quis levat de sacro fonte filium Titii, credendo illum esse filium Sempronii, vide *dict. num.* 1. *in fin. in proœm. tit.* 7. *part* 4.
Compaternitas contrahitur cum omnibus, etiam si plures aliquem in sacro fonte tenuerint, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 4.
Compaternitas an extendatur ad uxores levantium aliquem de sacro fonte, & ad quas, & an ad ipsorum concubinas, vide *ibi num.* 6. *&* 7.
Compaternitas non extenditur ad filios uxoris, qui aliquem levavit de sacro fonte, si ipsa ex alio viro illos habuit, vide *ibi num.* 8.
Compaternitas, quæ impediat, & dirimat matrimonia, an contrahatur, si quis stet tempore benedictionis ad portas Ecclesiæ, vide *num.* 2. *leg.* 2. *ibi.*
Compaternitas an extendatur ad uxorem illius, cujus filium adulterinum, quis de sacro fonte levavit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 4.
COMMODANS, & COMMODATARIUS.
Commodans rem tenetur de damno commodatario illato, si scivit rei vitium, & tacuit, vide *n.* 1. *leg.* 6. *tit.* 2. *p.* 5.
Et quid si commodans sit ignorans, & commodatarius vellit agere noxali, an admittatur, vide *dict. num.* 1.
Commodator servi, vel equi tenetur expensas solvere, quæ in curando servo factæ fuerunt, & quales

les non, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 5.
Commodator non potest rem commodatam repetere, nisi expleto usu cujus contemplatione illam commodavit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Aliquando tamen sic, vide *ibi num.* 2.
Commodator an possit à commodatario rem sibi commodatam petere, licèt ipsa jam petierit, si ipse in restituendo fuit in mora, & an consideretur quod eodem modo esse peritura penes eum, vide *n.* 6. *d. leg.* 9.
Et quid in actione Reali, vel in foro conscientiæ, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Commodator, sive commodans, qui aliquid alicui dedit, si illud commodatario furatum sit, an contra ipsum, vel contra furem agere possit, & an eligendo contra unum agere possit ad alium redire, & quando, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 14. *p.* 7.
COMMODATARIUS si non potuit infra præfinitum tempus, uti commodato, quid tunc, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 5.
Et an in dubio commodatum videatur datum gratia commodatarii, & quid si, & tunc aliqua utilitas veniat danti, vide *num.* 1. *leg.* 2. *ibi.*
Commodatarius gratia sui tantum, an teneatur de levissima culpa, & quando, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 5.
Commodatarius an teneatur, si res sibi commodata casu finiatur, & pereat, & quid si culpa præcesserit casum, & quid si præcesserit mora, vel pactum, vide *ibi num.* 3.
Quod procedit etiam si res sibi fuerit commodata gratia sui tantum, vide *ibidem*, & *n.* 7. *leg.* 3. *ibi per illum text.*
Commodatarius gratia utriusque tenetur de levi culpa, non de levissima, & an talis culpa debeat considerari secundum diligentiam, quam ipse debet adhibere in rebus propriis, vel aliter, & quæ sit de hoc ratio, vide *num.* 5 *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 5.
Commodatarius omninò negligens in rebus suis, an excusetur, si in re commodata eandem diligentiam habuerit, vide *ibidem num.* 6.
Commodatarius, an excusetur propter casum fortuitum, qui sibi evenit, & quando, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 5.
Et quid si res sibi concremetur, vel furetur, vel si in eo adfuit culpa ante casum, vel mora, vide *ibidem num.* 3. 6. 7. & 8.
Commodatarius si generaliter renuntiet casibus fortuitis, an talis renuntiatio sufficiat, ut illis non obstantibus teneatur, vide *ibi num.* 10.
Commodatarius si mittit rem commodatum cum familiari, quam legalem credidit, si res perdatur, an pereat periculo ipsius, & quando, vide *num.* 1. *cum sequent. per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 4.
Commodatarius non excusatur si miserit rem commodatam per malum nuntium, & illa perdita fuit, vide *ibi in num.* 4.
Commodatarius quando rem sibi commodatam nuntio creditoris dederit cum hoc creditur non mandasset nuntio, sed in hoc nuntius dolum fecerit mutando dictum creditoris, an & quando hoc creditori imputetur, vel commodatario, vide *ibidem num.* 5.
Commodatarius si decedat ejus hæres rem commodatam restituere tenetur, & qualiter, & pro quibus partibus, vide *num.* 1. & 4. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 5.
Commodatarii an pro parte obligentur, vel insolidum quando res commodata fuit deperdita, & ambo rem commodatam receperunt, neque fuit actum, ut quilibet teneretur insolidum, & quid si unus ex eis tantum dolum commisit, vel culpam, an ipse solus teneatur, vel ambo, vide *num.* 4. *per text. ibi in leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 5.
Commodatarius an habeat actionem contra commodantem sibi rem vitiosam, qui vitium tacuit, & qualiter teneatur, & quid si ageret noxali, & vitium rei ignorasset, an admittatur, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 5.
Commodatarius an teneatur curare servum, vel equum sibi commodatum, & expensas solvere, & quas sic, vide *num.* 1. *leg.* 7. *ibi.*
Commodatarius si rem commodatam amittat, & pro ea pretium solvat, & postea illa res appareat, quam actionem intentare possit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *ibi.*
Cammodatarius non debet commodato privari usque dum expellatur usus ratione, cujus res fuit commodata, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Et quando sic, vide *ibi num.* 2.
Commodatarius an possit retinere rem sibi commodatam prætextu debiti, & quando sic, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 9. *ibi.*
Et quid si pecunia commodavit, ut species, an possit retinere pro debito, vide *ibidem.*
Commodatarius an possit rem commodatam retinere pro expensis factis in tali re commodata, vide *n.* 4. *leg.* 9. *ibi.*
Commodatarius si sit morosus in restituenda re sibi commodata, si illa postea pereat, an pereat ipsius periculo, etiam si eodem modo esset penes commodantem peritura, & quid in foro conscientiæ, vide *num.* 6. *dict. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Et quid agatur actione Reali, vide *ibidem.*
Commodatarius an teneatur rem commodatam restituere, si ex tali restitutione tunc illud perderetur vero domino, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 2.
Commodatarius an teneatur ad periculum rei commodatæ, si æstimata data fuit, vide *num.* 2. *leg.* 71. *tit.* 18. *p.* 3.
Commodatarius non potest uti re commodata nisi ad illud, ad quod fuit sibi commodata, vide *num.* 4. *leg.* 71. *tit.* 18. *part.* 3.
Commodatarius si non restituat rem sibi commodatam finito tempore, sed spectat sententiam, qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 7.
Commodatarius cui res commodata furata fuit, an ipse, vel qui sibi illam commodavit contra furem agere possit, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Et an commodatario detur actio legis Aquiliæ, vel damni infecti, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 7.
COMMODATUM, & an periculum transeat in commodatarium, si res æstimata commodetur, vide *num.* 2. *leg.* 71. *tit.* 18. *part.* 3.
Et qui commodatum recipit, an teneatur de casu fortuito, si generalis renuntiatio illorum præcesserit, vide *ibi num.* 5.
Commodatum in tribus differt à mutuo, & pro commodato aliquid recipi potest, non pro mutuo, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 5.
Et qualis sit de hoc ratio, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*
Commodatum quid sit, sive tacitum, sive expressum, quare sic cognominetur, & in quo differat à precario, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 5.
Commodatum si à pupillo detur, an contractus ex integro teneat, vel non, & in quo talis contractus cum pupillo factus teneat, vide *ibi num.* 4.
Et an fur, vel prædo agant commodato, vel non, vide *dict. num.* 4 *in fin.*
Commodatum in dubio semper præsumitur factum gratia commodatarii, & quid si aliqua utilitas veniat ex inde danti, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 5.
Commodatum si perdatur itinere cum commodatarium commodati miserat per nuntium, quando ei imputetur, vel non, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *cum sequent. leg.* 4. *ibi.*
Et quid si talis sit nuntius Ecclesiæ, vide *ibidem in finalibus verbis.*
Commodatum factum alicui ipso decedente tenentur ejus hæredes illud restituere, & qualiter, vide *num.* 1. & 4. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 5.
Commodatum qualiter distinguatur à precario, & an commodatum possit revocari ante usum expletum, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Et quando sic, vide *ibi num.* 2.
Commodatum an possit retineri à commodatario prætextu debiti, & quando sic, vide *n.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 9. *ibi.*

Et

Et quid si pecunia commodatur, ut ſpecies, an poſsit retineri pro debito, vide *ibidem.*
Et an expenſæ factæ in re commodata debeant recuperari retinendo ipſam rem commodatam pro eis, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
COMMODITAS poſſeſsionis, quæ magna eſt nemini eſt auferenda, *gloſſ. in proœm. tit.* 9. *part.* 3.
Commoditas illius juris, an pertineat ad Patrem, quando ex aliqua cauſa impeditur, ne uſusfructus ad eum pertineat in rebus filii, vide *num.* 5. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 17. *p.* 4.
Commoda indulgentiarum, vide *per num.* 2. *leg.* 46. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 1.
Et incommodum quod rei emptæ ſuccedit poſt perfectam venditionem, etiam ſi ſit commodum fortunæ, an emptoris, an verò venditoris ſit, & quando, vide *num.* 3. 4. 7. *&* 8. *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
COMMUTATIO voti fieri poteſt ex ſola utilitatis majoris cauſa, etiam ſi neceſsitas non adſit, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 1.
Commutatio voti in omnibus, exceptis duobus, per Epiſcopum fieri poteſt. Papæ verò licet in omnibus, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 1.
Commutatio voti in melius, an propria authoritate fieri liceat, vide *ibidem, & vide leg.* 2. *in princ. illius tit.*
Commutatio quid ſit, & in ea debet æqualitas ſervari, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 1.
Commutatio voti debet fieri tribus concurrentibus, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 1.
COMMUNICANS cum excommunicato ob id non eſt excommunicatus in aliquibus caſibus, *ut per num.* 4. *leg.* 34. *per text. ibi, & gloſſ. magn. leg.* 33. *tit.* 9. *p.* 1.
Communicans cum excommunicato etiam ſi ejus uxor ſit, peccat in uno caſu, de quo *per num.* 5. *dict. leg.* 34.
Communicantes cum excommunicato, quando peccent, quando verò non, vide *per gloſſ. dict. leg.* 34.
Communicari an debeant inter maritum, & uxorem acceſsiones, ſeu incrementa per aluvionem, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 30. *tit.* 28. *part.* 3.
Communicari an debeat inter maritum, & uxorem partus ancillæ in dotem datæ, vide *n.* 1. *leg.* 20. *tit.* 11. *p.* 4.
COMMORARI an teneatur maritus in certo loco, quando tempore contractus matrimonii illud per pactum promiſsit, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
COMMUNIA de jure naturali primevo, an per jus gentium in aliqua commutentur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 28. *part.* 3.
Communia ſunt ea omnia, quæ ſunt in confinio, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 28. *part.* 3.
Communia Civitatum, ut ſunt fontes, &c. an ſint communia quoad uſum dominii tantum, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Communia Civitatum ita pertinent quoad earum uſum pauperibus, ſicuti divitibus, vide *n.* 8. *dict. leg.* 9. *ibi.*
Et quid ſi ex uſu divitis quia multas habet greges, pauperes damnificentur qualiter eis conſulatur, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Communia an pertineant dominis terrarum ſicuti aliis civibus, & ſi dominus ibi non habitet, vide *num.* 9. *dict. leg.* 9. *ibi*
Communia negotia communibus expenſis facienda ſunt, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.
Communia omnibus an poſsint ab aliquo præſcribi, & quando, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quid ſi fuerunt iſtæ res præſcriptæ tempore immemoriali, vide *dict. num.* 1. *in princ.*
Et an in iſtis rebus communibus cadat poſſeſsio, ita ut præſcribi poſsint, vide *dict. num.* 1.
Et quid in terminis alicujus Civitatis præſcribendis, an idem dicendum ſit, vide *dict. num.* 1.
Communia pluribus ut ſingularis, an ibi domini poſsint ſeparatim conſentire, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 31. *p.* 3.
Communia ſi ſint aliqua inter Clericum, & laicum, &c. de hoc, vide *remiſsivè per num.* 4. *leg.* 18. *tit.* 31. *part.* 3.
Communem rem habens cum alio ſi inſtet ut de novo fiat paries, quæ ipſorum partes dividat, ſi alter illud contradicat, an ad hoc ſit compellendus, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 32. *part.* 3.
Communia Civitatis, an ab ipſa Civitate vendi poſsint, & quando vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.
Communia lucra quæ dicantur ad hoc ſcilicet, ut maritus cum uxore ſua teneatur dividere, vel ſocius cum ſocio, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.
Et in his quæ ſunt communia pluribus, ut ſingulis tunc, ut major pars minori præjudicet, debent prius omnes citari, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.
COMMUNITAS, an habeat fundatam ſuam intentionem quoad dominum rerum in ſuo territorio ſitarum, *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Commune Civitatis an poſsit dare licentiam alicui ut poſsit ædificare in loco publico, vide *n.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *p.* 3.
Communitas quando vult ex forma ſtatuti reſarcire damnum vicinis ſuis, tunc ille qui ſuſtinuit damnum, tenetur contribuere pro parte ſua ſicut alius quilibet, vide *num.* 5. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 5.
COMMUNIO ad illicita ſe non extendit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 5.
De hoc, vide in verbo: SOCIETAS, & in verbo: SOCIUS.
Communio parit diſcordiam, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 15. *part.* 6.
Et naturale vitium eſt negligi quod commune eſt, & nihil habere credit qui totum non habet, vide *ibi in n.* 2.
Communio ubi non eſt ibidem, diviſio locum non habet, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 6.
Communionem cum aliquo habere quando expediat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 6.
COMPELLERE compelli debent ſubditi ad obſervantiam legis à ſuperiore latæ, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 1. *p.* 1.
Compelli non debet quis ad accipiendam uxorem, & quare, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 2.
Compelli debet quis matrimonium contrahere, ſi deſponſatus fuerit, & ex quibus cauſis non ſit compellendus, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 4.
Compelli ad mutandum quando poſsit aliquis, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 5.
Compelli aliquando poteſt Clericus per judicem ſæcularem, vide *per num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Compelli quando poſsit quis ad vendendum rem ſuam, vel non, vide *plures caſus per num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 5 *p.* 5.
COMPENSATIO rei depoſitæ cum debito quod à deponente debetur depoſitario an fieri poſsit, & quid ſit dicendum in depoſito facto per conſtitutum, vide *num.* 5. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 5.
Et ex quibus verbis teſtatoris colligitur velle, ut legatarius legatum compenſet cum debito, vel cum dote ſi filia ſit, *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 9. *&* *num.* 3. *quæſt.* 5. *&* 6. 7. *&* 8. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Compenſatio reſpectu libertatis unius anni cum ſterilitate alterius quando locum habeat, vide *per num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an damnum illatum à ſocio ſui culpa, vel dolo compenſetur cum eo quod lucratum eſt ex ſua diligentia, vide *num.* 4. *leg.* 7. *&* *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 5.
Compenſatio damni, & lucri an habeat locum inter Prælatum, & Eccleſiam, *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid ſi maritus ſui culpa aliqua perdiderit, an licèt in aliis lucretur, debeat fieri compenſatio damni, & lucri, vide *dict. num.* 5.
Compenſatio an dicatur vera ſolutio, & an impleatur conditio ſolvendi compenſando, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an qui ſub juramento ſolvere promiſsit ſi compenſet videatur adimplere promiſsionem, vide *ibidem.*
Et quando ſit locus compenſationi ſi debitor illam petierit, vide *ibi num.* 2. *per illum text.*
Et ſub qua forma hæc exceptio compenſationis opponi poſsit, vide *ibidem in num.* 3.
Compenſatio expenſarum quas fecit bonæ fidei poſſeſſor, an cum fructibus percepitis fiat, vide *num.* 5. *leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3.

Com-

Compensatio expensarum, an debeat fieri cum fructibus perceptis occasione meliorationis illius rei, vide *dict. num* 5. *in fin.*
Compensatio non habet locum in delictis quando talia delicta sunt circa diversa, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 2. *p.* 4.
Compensatio utrum habeat locum inter fornicationem carnalem, & spiritualem, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.
Et quid si ille qui fuit fornicatus spiritualiter ad fidem revertatur, an sit locus tunc compensationi, vide *ibi in num.* 6.
Compensatio, & an debitor, videatur fateri debitum, opposita per eum exceptione compensationis, vide *ibi in num.* 3. *dict. leg.* 20. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an exceptio compensationis, objici possit coram judice delegato, vel arbitro, *ibi num.* 4.
Compensatio compensationis admitti non debet, vide *ibi in num.* 5.
Et si in modum compensationis opponatur exceptio, qualis ilta esse debeat, ut per eam admittatur compensatio debiti, si debitor illud petierit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 20.
Compensatio an fiant de quantitate pecuniæ, ad quantitatem frumenti, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 14. *part.* 5.
Compensatio fieri potest de quota ad quotam, & semper fiet, quando debitum est id eodem genere, secus in diverso, vide *num.* 2. *dict. leg.* 21. *per text. ibi, cum aliis glossis ibidem.*
Compensatio an habeat locum inter socios, quando unus damnum dedit, & etiam alius, & an tale damnum cum lucro ab ipso datum compensetur, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 10. *& num.* 1. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 14. *p.* 5.
Et an per procuratorem qui damnificavit dominum, possit objici exceptio compensationis, de eo in quo melioravit causam domini, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Et an dolus cum culpa compensetur, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 23. *ibidem per text. ibi.*
Compensatio an habeat locum in debito procuratoris, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 14. *part.* 5.
Et illud quod debetur societati, non compensatur cum eo quod debet unus ex sociis, vide *dict. n.* 2. *dict. leg.* 24.
Compensatio an habeat locum in personam filii in debito patris sui, vide *num.* 25. *ibi per illum text.*
Compensatio an possit objici per extraneum comparentem pro alio, etiam sine mandato, vide *ibi in num.* 3.
Compensatio non fit ipso jure, sed tantum si opponatur ab homine, & desiderat sententiam judicis, & quando fiat ipso jure, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 26. *ibidem.*
Compensatio non objicitur ad id quod debetur ex causa maleficii, vide *num.* 1. *leg.* 27. *ibidem per illum text.*
COMPARATIONES litterarum, & an ex hoc plena fides deducatur, vide *num.* 11. *leg.* 118. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an judex possit compellere negantem instrumentum fore suum, ut scribat aliquid de novo, ut fiat comparatio, vide *num.* 5. *leg.* 119. *ibi.*
Comparatio litterarum, quàm fidem faciat in scripturis privatis, etiam si talis privata scriptura sit à parte subscripta, vide *ibi num.* 6.
Comparatio litterarum facit plenam fidem in uno casu quem ponit, *dict. num.* 6. *in fin.*
COMPATRIOTÆ naturaliter se diligunt, vide *num.* 4. *per tex. ibi, leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.
Et si iste fiat inimicus patriæ amittit naturalitatem, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 27. *part.* 4.
Compositio per hæredem usurarii facta cum illis à quibus usuræ restitui debuerant, quando valeat, *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.
COMPLICES quid dicantur, vide *num.* 2. *leg.* 82. *tit.* 18. *part.* 3.
COMPROMISSUM factum in aliquem, ut judicet secundum justitiam, & veritatem debet judicare secuncundum legem fori, non poli, *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 4. *p.* 2.
Compromissum factum in aliquem, ut judicet secundum jus, si injustè judicaverit an teneat sententia, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 3.
Compromissum in aliquem factum, an extendatur ubi venit imponenda pœna sanguinis, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 4. *part.* 3.
Compromissum an fieri possit in aliquem super causa feudali, vel vassallagii, vide *num.* 2. *dict. leg.* 24. *ibid.*
Compromissum non potest fieri nisi ab eo qui habet ad hoc speciale mandatum, nec generale sufficit, *num.* 4. *dict. leg.* 24.
Compromissum factum super rebus Civitatem, an valeat sine licentia Regis, vide *num.* 5 *dict. leg.* 24.
Compromissum factum in venditore alicui rei an valeat, & an in una ex partibus, vide *num.* 6. *dict. leg.* 24. *& ibi num.* 7.
Et an eo solo quod minor compromisit, sive in arbitrum sive in arbitratorem videatur læsus, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 3.
Compromissum in quo datur arbitro certa forma pronuntiandi, an teneat, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 4. *part.* 3.
Compromissum factum in duos cum potestate eligendi tertium si discordarent, an valeat, vide *num.* 10. *dict. leg.* 26.
Compromissum si à principio non valuit, non potest convalidari per prorogationem termini, *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 4. *part.* 3.
Compromissum factum in judicem ordinarium si finito officio recesit ibidem reddere debet ad pronuntiandum, vide *num.* 6. *dict. leg.* 27.
Compromissum an fieri possit, ut per pactum illud transeat ad hæredes arbitri, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 3.
Compromissum an finiatur per susceptionem religionis habitus, vel clericatus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 28.
Et quid operetur clausula in compromissis posita, scilicet (rato manente pacto) vide *num.* 6. *leg.* 33 *tit.* 4. *p.* 3.
Compromissum cum *clausula rato manente, &c.* si compromissarius solvat pœna, an præcedere ei liceat, & quid in hoc operentur ll. de Madrid, vide *num.* 2. *leg.* 35. *ibi.*
Et quid si compromisit sine dicta clausula, & ibi fuit appposita pœna, & condemnatus appellavit, & noluit solvere pœnam, & fit executio ista ll. de Madrid, an tunc solvendo pœnam liberetur, & recuperet res in quibus facta fuit executio, vide *ibidem.*
Compromissum sine pœna factum, an non obediens teneatur saltim ad interesse partis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 35.
Compromissum in aliquem factum, an transeat in successorem in prælatura, vide *num.* 8. *leg.* 48. *tit.* 18. *p.* 3.
Compromissum in Regem factum expirat ejus morte, vide *dict. num.* 8. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Et qualiter, & cum quibus clausulis debeat fieri compromissum, vide *num.* 1. *leg.* 106. *tit.* 18. *part.* 3.
COMPROMISSARIUS, an possit pronuntiare partibus non citatis, vide *num.* 5. *leg.* 106. *tit.* 18. *part.* 3.
COMPULSUS vendere, an compellatur ad vendendum habita fide de pretio, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 28. *p.* 3.
COMPUTATIO graduum consanguinitatis qualiter fiat, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 4.
Et quare diverso modo computentur gradus apud legistas, & canonistas, vide *ibidem. num.* 3.
Computatio an secundum jus canonicum, vel civile debeat, fieri quando per statutum laicorum imponitur pœna contrahenti in 4. gradu, vel incestas nuptias, vide *ibi num.* 4.
Computatio ætatum ante, & post diluvium secundum utramque interpretationem, *num.* 24. *in proœm. part.*
Computatio an à nativitate Domini, an verò ab ejus incarnatione fieri debeat, vide infra in verbo: HISPANI.
CONCESSA Ecclesia Monachis, vel aliis quæ illis concessa videantur, & quæ Episcopo videantur reservata, vide *num.* 2. 4. 5. *&* 8. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 1.
Concessa ratione affinitatis an durent soluto matrimonio, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 4.
CONCESSIO decimarum laico facta per Episcopum ad vitam ipsius an valeat, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 20. *p.* 1.
Concessio ad vitam alicujus facta dicitur perpetua, vide *ibidem.*
Concessio decimarum laico per Papam facta ad novalia non

non se extendit, vide *n.* 3. *per text. ibi leg.* 23. *tit.* 20. *p.* 1.
Concessio facta alicui, ut possit Villam ab opido separare forte ut det filio secundo, an videatur ex hoc separata etiam in jurisdictione, vel non, vide *n.* 13. *leg.* 2. *tit.* 1. *p.* 2.
Concessio Villæ, vel castri alicui facta sub titulo Ducis, vel, &c. an videatur concessa jurisdictio, licèt in privilegio nihil dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 1. *p.* 2.
Concessio alicujus jurisdictionis judici speciali facta, an per hoc videatur adempta jurisdictio judicibus ordinariis, & generalibus, *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 2.
Concessio immunitatis quando perpetuo, quando verè ad vitam concedentis tantum duret, & quid si fiat alicui, & ejus filiis, & nepotibus, & quid si alicui ejusque descendentibus, & quid si adfuerunt merita ratione servitiorum, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3.
Concessio semper est moderanda secundum qualitatem servitiorum, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Concessio ut quis possit res extrahere extra Regnum, an aliquid operetur circa solutionem pecuniæ quæ in talibus exactionibus consuevit persolvi, *num.* 3. *leg.* 11. *ibid.*
Concessio alicui facta pro pecoribus, & pastu, an intelligatur in transitu tantum, & quid operetur, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 3.
Concessio de sportandis rebus vetitis extra Regnum, si aliud non dicatur debent intelligi pro prima vice tantum, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 18. *part.* 3.
Concessio Principis facta contra ejus jura, an statim debeat in executionem mitti, an verò spectetur secunda jussio, & quid si facta fuit motu proprio, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 18. *part.* 3.
Concessio alicujus rei in dubio, an ad supplicationem, an verò motu proprio concessa videatur, vide *d. n.* 2. *in fin.*
Concessio castri an trahat secum jurisdictionem illi cohærentem, vide *num.* 8. *leg.* 68. *tit.* 18. *p.* 3. *& ibi n.* 13.
Concessio Principis privato facta, ut ex aquæductu publico aquam sibi ducere possit de qua debeat intelligi, an de ea quæ supereſt, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 31. *p.* 3.
Concessio naturalitatis alicui per privilegium facta, an faciat illum verum civem, & naturalem illius Regni in quo naturalizat, vide *num* 14. *leg.* 2 *tit.* 24. *part.* 4.
Et an ex simplici concessione alienigena possit habere beneficia in Regno in quo naturalizatus fuit, vide *ibi.*
Concessio castri alicui facta sub ejus protectione, & Regimine cum mero, & mixto imperio, an illi colectas imponere possint, vel an jus colectandi remaneat apud illum, cui primò competebat, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Concessio generalis, an secum adducat regalia, & quæ supremæ jurisdictionis fuit, ut illa etiam concessa videantur, vide *ibi.*
Concessio Regis facta alicui de Regalibus, an valeat, sive fiat ad tempus, sive in perpetuum, vide *num.* 9. *leg.* 9 *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Et an in concessione portagii sit necessaria justa causa, ut recipiens sit tutus in conscientia, vide *n.* 1. *leg.* 3. *tit.* 7. *p.* 5.
Concessio pro se, & hæredibus, an tunc emphyteosis ita concessa ad omnes hæredes etiam extraneos transeat, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 8 *part.* 5.
Et an concessio facti indeterminati, vel determinati sit transmissibile ad hæredes, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 9. *part.* 6.
Concessio si fiat Civitati, an perpetua esse dicatur, vel si fiat Ecclesiæ, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Concessio per testatorem alicui facta, an & quando, & ex quibus præsumatur realis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 27.
Et si frustra precibus impetratur quod jure communi conceditur, *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
CONCESSO castro, an videatur concessa jurisdictio illo cohærens, vide *num.* 8. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
CONCEPTUS ante Papæ dispositionem eo quia consanguinei erant parentes, an admittantur ad majoriam, & quid si nati sint ante dispositionem, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
CONCILIUM congregatur ad sonum campanæ, & concilium est multiplex, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 18. *p.* 2.
Concilium Civitatis, an possit alicui licentiam dare, ut valeat in loco publico ædificare, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.
CONCORDIA parvæ rescrescunt, &c. vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 26. *part.* 2.
Concordia cum intra aliquos sit, possunt petere, ut detur sententia secundum concordiam eorum, & an istud observetur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 20. *part.* 3.
Concordia quid sit, & plura de ea, vide *per num* 8. *& 9. per text. ibi, leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 4.
Concordia latronum, vel amicitia ipsorum vera concordia, vel amicitia non est, debet enim esse in bonum, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 4.
CONCUBINA Clerici qua pœna seriatur, tam jure antiquo, quàm hodierno, vide *n. fin. leg.* 43. *tit.* 6 *p.* 1.
Concubinæ Clericorum qualiter hodie puniantur per judices laicos, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 38. *tit.* 6 *part* 1.
Concubinatus crimen punitur per judicem Ecclesiasticum, & etiam per laicum, vide *n. fin. leg.* 58. *tit.* 6. *p.* 1.
Concubina, & an ad illam extendatur spiritualis compaternitas, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 4.
Concubina an possit dotem petere, eam tenenti, vide *num.* 4. *& 5. per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an hodie requiratur quod concubina domi retineatur, ad hoc ut per contractum matrimonium filii legitimentur, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4. *& num.* 15. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Et inter concubinam, & uxorem parum refert, nisi in honore, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 14. *part.* 4.
Concubinam domini, si vasallus cognoverit feudo privaretur, ac si cognovisset uxorem, vide *ibi.*
Concubina non transit in dominium amasii, vide *ibidem.*
Concubinæ habent secum venenum, & præsumitur contra eas quod omnia, quæ possident quæsiverunt ex bonis amasii, & possunt torqueri pro declaranda veritate, quod non est in uxore, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Concubinatus crimen est Ecclesiasticum hodie tantum, etiam per leges Regni prohibentur, & sic est crimen legale, vide *num.* 2. *ibi.*
Et concubinam cognoscens carnaliter, & si soluta sit, & ipse solutus peccat tamen mortaliter, vide *ibi num.* 3.
Concubinatus olim erat sine pœna, & quare hoc sic permittebatur, vide *num.* 4. *in dict. proœm. tit.* 14. *part.* 4.
Et an de jure civili concubinatus olim erat prohibitus, vide *ibidem.*
Concubina aliquando nominatur amica, aliquando verò focaria, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 4.
Concubinatus cum liberta, vel serva, an esse possit, & cum qua serva, & quando, vide *num.* 4. *& 5. leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 4.
Concubinatus totaliter est etiam de jure civili in Clericis reprobatus, & quid de illis, qui sunt in minoribus ordinibus constituti, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Concubinatus an teneat cum virgine, si sit ex obscuro loco nata, neque pœna legalis locum habeat, vide *ibi num.* 4.
Concubina si non publicè, sed secretè ab aliquo recipiatur, & diu detineatur per ipsum, præsumetur, quòd est ejus uxor, vide *ibi num.* 8. *per text. ibi.*
Concubinas in plurali quis habere non potest, vide *num.* 14. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 4.
Concubinatus ad hoc ut sit licitus de jure civili plura requiruntur, vide *per num.* 15. *dict. leg.* 2. *per illum text. ibi.*
Et an requiratur quod concubina domi retineatur, vide *ibi, & num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4. *& num.* 1. *& 7. leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.
Concubina si est vilis non est cum persona illustri permittenda, neque cum ea matrimonium tenet, & an filii ex ea, & illustri persona habiti sint naturales, licèt ipsi sint soluti, ut patri succedere possint, & quid hodie per leges Tauri, vide *ibi num.* 4. *leg.* 3.
Et filii istarum, & personarum illustrium sunt spurii, non naturales, vide *ibi num.* 4. *& num.* 10.
Concubinatus si inter aliquas personas sit prohibitum, & non matrimonium, an filii exinde nati dicantur spurii,

vel non, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.
Concubina ſi in ſuo teſtamento, vel in alio inſtrumento filium ſuum naturalem, quem habuit ex amaſio nuncuparet filium ſine adjectione naturalis, an ex hoc videatur illum legitimare, & cujus effectus erit talis nominatio, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Concubinæ publicæ, & manifeſtæ hodie Hiſpanæ dicuntur barraganas, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Concubinæ Clericorum ad hoc ut per ſtatutum puniri poſsint, debent eſſe publicæ, & ſic teneri, vide *ibidem.*
Et an ſervus inventus cum concubina domini impune ab eo occidi poſsit, & quando, vide *per num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.
Et an ex eo quod dominus concubuit cum concubina vaſſalli, vel cum uxore ejus amittat jus naturalitatis, quod habet in eum, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 24. *p.* 4.
Concubina, & an miles poſsit donationem concubinæ facere, vide *num.* 7. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
CONCURRENTES ſimul in aliquo actu ubi præmium dari debet, quis eorum ad illud admittatur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 27. *part.* 2.
CONCUSSIONIS crimen, vide in verbo: CRIMEN CONCUSSIONIS.
CONCREMANTES Eccleſias, ſeu per vim ſpoliantes ſunt ipſo jure excommunicati, vide *n.* 10 *leg.* 2. *tit.* 9. *p.* 1.
Concremans ſuum agrum ſterilem cum alterius damno, qualiter ad emendam teneatur, & an idem ſit dicendum in foro contentioſo, quod in foro animæ, vide *num.* 4. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
CONDEMNARI an poſsit quis ex probationibus receptis ante litem conteſtatam, vide *n.* 1. *leg.* 2. *tit.* 16. *p.* 3.
Condemnare an poſsit judex aliquem ex indiciis indubitatis, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.
Condemnari an debeant illi, qui ſponte crimen ſuum confeſsi ſunt, nullis indiciis præcedentibus, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 30. *part.* 7.
Condemnare non debet judex tortum, qui metu tormentorum delictum confeſſus fuit, ſi poſtea contrarium appareat, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 30. *p.* 7.
Condemnatus per ſententiam ad factum, non poteſt liberari præſtando intereſſe, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 24. *p.* 3.
Condemnatus ad mortem, an & quando ſententia poſsit exequi de nocte, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Condemnatus Florentiæ, an poſsit decapitari Pruſii, vide *dict. num.* 7. *in fin.*
Condemnatus ad pœnam temporalem non efficitur ſervus pœnæ, ſecùs ſi ad perpetuam, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Et quid ſi aliquis non in metallum, ſed ad aliud opus publicum, ſive officium fuerit perpetuo damnatus, an efficiatur tunc ſervus pœnæ, vide *ibi num.* 4.
Condemnatus ad perpetuam pœnam, an hodie ſervus pœnæ eſſe dicatur, *num.* 6. *dict. leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Condemnatus perpetuo in inſulam, an in tali condemnatione ſequatur ibi bonorum ademptio, vide *num.* 8. *per text. ibi*, *in dict. leg.* 2.
Condemnatus, & ab officio ſuo remotus propter ſuam turpitudinem, an ad alios honores in loco ſuæ Regionis admitti debeat, & an per hoc amittat naturalitatem Regni, vel loci ſui tantum, quo ad hoc, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
CONDEMNATUS à duobus in judicio, qualiter uni rem reſtituere debeat, & ſub qua cautione, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 3.
Condemnatus ad pretium eo quia rem amiſsit, ſi poſtea res revertatur ad creditorem, an rem ipſam, vel pretium petere poſsit, & cuja ſit in hoc electio, *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quid ſi antequam æſtimationem ſolvat, res à domino inveniatur, an ad ſolutionem æſtimationis teneatur, vide *ibi in num.* 5.
Et quid ſi dominus fecit expenſas ad habendam rem, vide *num.* 5. *dict. leg.* 19.
Condemnari an poſsit quis ut ſit perpetuus carniſex, vel quod ſemper aliquod officium exerceat, vide *num.* 5. *in medio*, *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Condemnati ad mortem debent ſepulturam habere, & poſſunt eligere ubi voluerint, & poſſunt Corpus Chriſti recipere, vide *num.* 3. & 4. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 1.
Condemnati per ſententiam, & ob executionem incarcerati non liberabuntur etiam ſi præſtent fidejuſſores, *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.
Condemnatum ad mortem civilem, vel naturalem, vel ad membri abſciſionem, an cognatus, ſeu alius quilibet pro eo appellare poſsit, & quid de damnato in ejus contumacia ad mortem, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.
Condemnati ad exhibendum, an & quando ad hoc appellare poſsint, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Condemnati per ſententiam, an ab ea poſt longum tembus poſsit appellare, ſi cauſa jam cœpta vadit in aliquem locum etiam incommodum reipublicæ, non dimiſſo procuratore, vide *num.* 4. *leg.* 10. *ibi.*
Condemnati ad torturam, an ab iſta ſententia appellare poſsint, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Condemnati ex duabus cauſis in duabus pœnis, ſi una abſorbeat aliam, an utraque imponatur, vide *num.* 6. *leg.* 14. *tit.* 23. *part.* 3.
Condemnatus in abſentia non præſumitur condemnatus ex contumacia, etiam ſi ſit abſens ex juſta cauſa quando probationes ſunt liquidæ, ſed propter malam cauſam, vide *num.* 6. *leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.
Condemnatus ad aliquam quantitatem dandam fiſco, & privato totum ſolvere tenetur fiſco, & ipſe partem ſuam dabit privato, vide *num.* 9. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Condemnatus in centum propter ejus delictum, ſi cum illa dare non poſsit, ſuccedat in hæreditatem matris ſuæ, & ipſe tunc illam repudiet, an videatur doloſè facere, & an illa centum ſolvere debeat, & pro eis in talibus bonis poſsit fieri executio, vide *per num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 5.
Condemnatus ad ſolvendum ſi ad hoc ei nullum ſit datum tempus, an poſsit opponere compenſationem, ſi offerat ſe ſtatim aliquid daturum, vide *num.* 6. *leg.* 20. *tit.* 14. *part.* 5.
Condemnatus ſolvere indebitum, an & quando illud poſtea repetere poſsit, vide *gloſſ. leg.* 33. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Condemnatus de crimine ad accuſandum non admittitur, & quid ſi tantum convictus de eo ſit, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Condemnatus de crimine, an de eodem crimine iterum accuſari poſsit, vide *gloſſ. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 1. *p.* 7.
Condemnatus de crimine, ſive publico, ſive privato, an & quando ſit infamis, & an & quando ante, vel poſt ſententiam, vide *gloſſ. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Condemnatus ad mortem, an detineri debeat quouſque rationes aliquas reddat, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 7.
Et an mulier prægnans condemnata ad mortem debeat detineri uſque dum pariat, vide *ibi per illum text.*
CONDEMNATIO expenſarum debet à judice fieri, etiam in cauſa criminali, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 22. *p.* 3.
Condemnatio expenſarum, an ſe extendat ad intereſſe, quod prætendit victor, eo quod fuit à negotiis ſuis propter litem advocatus, vide *dict. num.* 1.
Et an in tali condemnatione veniat cibaria, & qualiter iſtud debeat intelligi, vide *ibidem.*
Et quid ſi victor hoſpitatus fuit ab amico, vel gratis fuit ſibi datum patrocinium, vide *ibidem.*
Condemnatio aliquando fieri poteſt ſuper non petitis, vide *num.* 1. *per text. leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.
Condemnatio ſi fiat in commodum fiſci, & alterius totum debet ſolvi fiſco, & ipſe partem ſuam dare tenetur privato, vide *num.* 9. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quando judex ad mortis condemnationem vult devenire, quæ inſpicere debeat prius, vide *num.* 2. *cum ſequent. leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an ex indiciis indubitatis poſsit ad condemnationem

nem devenire, vide *ibidem in num.* 4.
Et an heri posit condemnatio, quando quis nullis inditis præcedentibus crimen confitetur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 30. *part.* 7.
Et an condemnatio ad mortem debeat suspendi interim quod aliquis reddit aliquas rationes, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 7.
Et quid in muliere prægnante, an ejus condemnatio suspendi debeat usque dum pariat, vide *d.n.*4.*per text.ibi.*
Condemnatio expensarum non se extendit ad expensas malæ factas, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 8. *tit.* 22. *part.*3.
Condemnatio expensarum, an fieri debeat in eum, qui à principio juramentum calumniæ fecit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.
Condemnatio expensarum non fiet, quando victus justam litigandi causam habuit, & quæ ista sit, vide *num.* 3. *ibidem.*
Et quid si in certa parte judicii habuit justam litigandi causam, in alia verò non, & quid si liti cesit, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Condemnatio per judicem facta, an ab ipso minui possit, si illud sibi in sententia reservavit, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 22. *part.* 3.
Condemnatio etiam si sit in causa criminali, an ad alios extendatur, & quid in aliis rebus, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 3.
Et quid si duæ communitates condemnentur, qualiter teneatur, & quid in Abbate, & capitulo condemnato, vide *dict. num.* 2. *leg.* 4.
Et quid si una sententia condemnentur hi quà in principio erant insolidum obligati, qualiter tunc in executiomem mittetur, vide *ibi num.* 3.

Inhonesta, turpis, Vel honesta, Impossibilis — Contra substantiam Matrimonii, vel pro Matrimonio, Causalis mixta, — Nugatoria, Potestativa, Furtiva.

CONDITIO non impleta vovens votum, adimplere non tenetur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 1.
Conditio habeatur pro causa, *num.*4.*leg.*7.*tit.*13.*part.*3.
Conditio si Deus voluerit, licèt non apponatur, apposita videtur semper, vide *num.*9. *leg.*77. *tit.*18. *part.* 3.
Conditionis humanæ dignitas, quæ sit, vide *num.* 1. *cum sequent. in proœm.* 4. *part.*
Conditio sub qua, quis cum aliqua matrimonium contrahit, si te virginem invenero, an & quando licita sit, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Conditio quid sit, & de ejus natura est actum suspendere, & facere quod possit trahi ad esse, & non esse, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 4.
Conditio inducitur per dictionem, si modus per ut, vide *num.* 2. *&* 3. *dict. leg.* 21. *tit.* 9. *part.*6. *cum aliis ibi.*
Conditio apposita tempore contracti matrimonii debet expectari, si justa sit, & an ea impleta novus contrahentium requiratur consensus, an verò à principio præstitus sufficiat, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 4. *& num.* 3. *leg.* 6. *ibi, tit.* 4. *part.* 4
Et an ista conditio, scilicet, si Papa, &c. operetur ut contrahentes non incurrant excommunicationem per clementinam eos de consanguinitate, & affinitate, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 6.
Et eodem modo erit domini, quando contrahunt aliqui sub conditione, S. si Papa dispensaverit, vide *ibi.*
Conditio si 100. dederis, an turpis, & inhonesta sit, vel non, & quid si unus, cui duabus sub eadem conditione matrimonium contraxerit, illeque eodem tempore dent 100. cum qua contraxisse videbitur, vide *ibi num.* 2. *quæst.* 2.
Conditio sub qua, aliqui contraxerunt, si defuerit copula superveniens non faciet matrimonium, secùs verò si ea pendente copula accedat, quia tunc à conditione recessisse videtur, & tenet matrimonium, vide *ibidem in num.* 6.
Et quid si antea fuerit protestatus quod non vult à conditione recedere propter culpam, & quid si talis protestatio fiat ipsi mulieri, vide *num.*7. *leg.*3. *tit.*4. *part.*4.
Et an istud procedat in foro judiciali, vel pœnitentiario, vide *ibidem in dict. num.* 7.
Conditio an cesset si res sub conditione promissa ante conditionis implementum res tradatur, an transferatur dominium, vide *dict. num.*7. *dict. leg.* 3.
Conditiones inhonestæ etiam si apponantur in vim modi tenent, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 4.
Conditiones, quæ sint contra Sacramentum, sive contra bonum prolis, sive contra fidem matrimonii, vide *ibi num.* 2. 3. 4. *&* 5.
Conditio contra substantialia matrimonii, ut & tunc matrimonium non teneat, an requiratur utriusque contrahentium consensus, vel requiratur quod unus contradicat, vide *ibi num.* 6.
Conditio in matrimonio posita, si est turpis de futuro rejitur, si verò de præterito tenet, vide *num.* 2. *leg.* 6.
Conditio impossibilis de facto, potiùs dicitur difficilis, quàm impossibilis, & an & quando per talem conditionem, sive impossibilem per se, sive à natura, sive à jure matrimonium contrahi prohibeatur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.
Conditio impossibilis de facto, an impediat, & vitiet hæredis dationem, vide *per dict. num.* 4.
Et an talis conditio omnem contractum, sive dispositum sub tali conditione factum, vide *ibi.*
Conditio tempore contractus matrimonii uno imposita, ut sub pœna in certo loco habitare teneatur, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Conditio, S. si nuptiæ sequerentur semper inesse præsumitur in qualibet dotis promissione, etiam si solutio dotis promittatur intra certum tempus, vel si dicatur, quod solvet ad voluntatem sponsi, vel aliud simile, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an valeat pactum, in quo ista conditio non intelligatur appositа, neque speranda esse intelligatur ex mente contrahentium, vide *ibidem.*
Conditio si sit posita tempore venditionis alicujus rei, & illa pendente damnum, vel lucrum supervenerit ad quem pertinebit, an emptori, vel venditori, vide *num.* 1. *&* 2. *per text. ibi, leg.* 26. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si fiat traditio ex contractu conditionali ante eventum conditionis, an transeat dominium, vel usucap. conditionem, vide *num.*5.*leg.* 12.*tit.*11.*part.*5.
Conditio, & dies si sit apposita in stipulatione, an impleta conditione dies spectari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
Conditio impossibilis, an vitiet contractum, & quid si negativè ponatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 17.
Et promissum sub condictione omnino extitura videtur pure promissum, vide *num.* 3. *dict. leg.* 17.
Et an conditionis eventus constituat debitorem in mora, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 5.
Conditio causalis, vel mixta an trahatur retro, & quid de potestativa, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 1. *part.* 5.
Et quid in legatis, vel an in eis idem sit quod incontractibus, vide *ibidem.*
Conditio si est adimplenda in specifica forma, an videatur impleta, si debitum compensetur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 20. *tit.* 14. *part.* 5.
Conditio si sit solutioni posita, an si ante ipsius eventum solutio fiat possit solutum, repeti per solventem, & quando, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 32. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an datum ob aliquam causam, si causa non adimpleatur possit per se, vel cum damnis, & interesse simul à dante repeti, & qualiter hoc fiat, vide *num.*2. *leg.*43. *tit.* 14. *part.* 5. *& gloss. leg.* 44. *ibi.*
Conditio ob causam, ubi dari non potest tunc datur actio de dolo, & ad quid, vide *num.*1. *leg.* 45. *tit.*14. *p.*5.
Conditio quid sit, & qualiter, & quando in institutionibus poni possit, & quales, & de effectu ipsarum, vide *gloss. leg.* 1. *&* 2. *tit.* 4. *part* 6.
Conditio quæ ad præsens tempus refertur impropriè dicitur conditio, vide *num.* 4. *dict. leg.* 1. *tit.* 4. *part.*6.
Et quæ propriè dicatur conditio, vide *num.*3. *leg.*8. *ibid.*
Quæ etiam concipi possint præterit, vid.*n.*2.*l.*21.*t.*9.*p.*6.

Con

Conditio fit per dictionem, ſi & per alias dictiones, & quando, vide *num.* 12. *&* 13. *dict. leg.* 1. & an per gerundia, vide *dict num.* 13.
Conditio ſi à teſtatore appoſita ſit per verba futuri temporis, ſi tempori teſtamenti jam extabat, an tunc inſtitutio reputetur pura, vide *num.* 2. *leg.* 2. *ibi.*
Conditiones impoſsibiles de natura, vel de jure, vel de facto, an vitient hæredis inſtitutionem, & quales iſtæ ſint, vide *gloſſ. leg.* 3. 4. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Conditiones quæ per teſtatorem apponuntur ad conſervationem domus, & familiæ, licitæ dicuntur, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.
Conditio à teſtatore hæredi poſsita quod juret aliquid facere, an debeat obſervari, vel rejici, vide *num.* 2. *&* 7. *leg.* 6. *ibidem.*
Et quid ſi à lege, vel à judice, vel à contrahentibus apponatur talis conditio, & quid hodie jure Regni, vide *ibidem.*
Conditio cujus eventus, vel defectus nihil operatur, an neceſſario adimpleri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 6.
Conditio tacita, ſi ſine liberis deceſſerit, an habeat locum non ſolum inter aſcendentes, & deſcendentes, ſed etiam inter fratres, & collaterales, vel ſi aſcendentes à deſcendentibus inſtituantur, vel in uxore inſtituta, ſi cum filiis communibus deceſſerit, vide *ibid. in n.* 3. *&* 8.
Et quid ſi iſte gravatus reſtituere poſt mortem ſuam filios adoptivos, vel arogatos, ſive ſpurios reliquerit, vide *ibidem num.* 4. *&* 8.
Et quid ſi de morte inſtituti ſub verba conditionis nihil dictum ſit, ſed poſt ejus mortem alius directo ſit inſtitutus hæres, vide *ibi num.* 5.
Et an ſupradicta locum habeant quando inſtitutus univerſaliter gravatur poſt ejus mortem in reſtitutione rei certæ, vide *ibi num.* 6.
Et an extendatur hæc ad Eccleſiam, vel piam cauſam, ſi ſit ſubſtituta poſt alicujus mortem, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Et quid ſi ita gravatus ingrediatur religionem, an ſubſtitutus excludatur per Monaſterium etiam ſi ſubſtitutus ſit de filiis teſtatoris, vide *ibidem.*
Et an ſit aliqua differentia, an filii iſti ſint maſculi, vel fœminæ, vel nepotes ex filia, & quando, vide *dict. num.* 8. *quæſt.* 3.
Et idem ſit ſive filii jam ſint nati, ſive naſcituri, vide *ibid.*
Et quid ſi gravatus decedat cum filiis incapacibus, vel qui hæredes eſſe noluit, vel à pupillo habitis, an per eos ſubſtitutus excludatur, vide *quæſt.* 4. *&* *num.* 11 *ibid.*
Et quid ſi filii iſti decedant ante mortem iſtius gravati, an per eos ſubſtitutus excludatur, vide *ibidem.*
Et an hoc eveniat ex legis fictione, vel ex juris præſumptione, & de effectu, vide *ibidem in num.* 10.
Et quid ſi fideicommiſſarius decedat ante gravatum, an jus ſuum ad hæredes tranſmittat, vide *ibi nnm.* 12. *dict. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Conditiones per quas legitimæ filiorum prægravantur non debent admitti in legitima filiorum, vide *num.* 1. 2. *&* 5. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6.
Conditio debet ab hærede adimpleri in tempus ſibi à teſtatore præfinitum, & quid ſi ita non ſit ſed ſimpliciter, vide *num.* 4. *leg.* 12. *ibi.*
Conditiones ſi plures ſint appoſitæ in inſtitutione hæredis, an ipſe omnes adimplere teneantur, vel unam tantum, ut hæreditatem adire poſsit, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Conditio an habeatur pro completa quando hæres faciendo quod in ſe eſt illam adimplere non poteſt, & quid ſi ſit in mora, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 14. *ibi, & gloſſ. leg.* 22. *tit.* 9. *part.* 6.
Conditio hæredi appoſita ut ſcilicet, ſervum manumittat, an habeatur pro completa quando ſervus ab aliquo tertio fuit occiſſus, & quando, vide *ibidem.*
Conditio in inſtitutione alicujus mulieris poſita ſcilicet, ſi cum aliquo nubat, ſi ille nolit, an debeat habere hæreditatem, & conditio habetur pro impleta, vide *ibi num.* 3. *&* 4. *per illum text.*
Et an ipſe nolens pœnitere poſsit, vide *ibi num.* 6.
Et quid in legato libertatis, vel ad pias cauſas, vel alimentorum, vide *ibi in dict. num.* 4.
Et quid ſi à tertio impediatur, vide *ibidem.*
Conditio poſsita in inſtitutione minoris, an per ipſum adimpleri poſsit ſine curatoris ſui authoritate, vide *gloſſ. leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Conditio quando ſufficiat quod impleatur de facto, licèt non de jure, vide *num.* 2. *leg.* 16. *ibidem.*
Conditio quæ ſe confert ad aliquid faciendum per Principem reputatur impoſsibilis, & quando neceſſario adimpleri debeat, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6.
Conditio ſi ſit concepta per verba futuri temporis, an ſufficiat quod impleatur teſtatore ignorante tempore quo actus geritur, vide *num.* 3. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 6.
Conditio, & modus, & cauſa in quo differant, vide *num.* 1. 5. *&* 7. *dict. leg.* 21. *&* *num.* 2. *&* 3. *leg.* 2. *tit.* 4. *p.* 4.
Conditio an tranſeat active in hæredes implere debentis, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an legatum conditionalem tranſmittatur ad hæredes legatarii, ſi ipſe decedat ante ipſius acceptationem, vide *num.* 6. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an jus adimpiendi conditionem tranſeat ad hæredem, & quando, vide *ibidem in num.* 8.
Conditio appoſita alicui, ut non poſsit res ſibi relictas in Eccleſiam, vel pium locum alienare, an valeat, vide *num.* 4. *quæſt.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Conditio adjecta in inſtitutione non cenſetur repetita in ſubſtitutione, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Conditio poſsidentis melior eſt in pari caſu, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 6.

CONDITIO INHONESTA.

Conditio ſi centum dederis an turpis, & inhoneſta ſit, vel non, & quid ſi unus cum duabus ſub eadem conditione matrimonium contraxerit, illæque eodem tempore dent centum cum qua contraxiſſe videbitur, vide *num.* 2. *quæſt.* 2. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.
Conditiones inhoneſtæ etiam ſi apponantur in vim modi, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 4.

CONDITIO TURPIS, VEL HONESTA.

Conditio ſi centum dederis, an turpis, & inhoneſta ſit, vel non, & quid ſi unus cum duabus ſub eadem conditione matrimonium contraxit, illæque eodem tempore dent centum cum qua contraxiſſe videbitur, vide *num.* 2. *quæſt.* 2. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.
Conditiones turpes ſi per teſtatorem apponantur hæredi non valent, neque debent obſervari, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.
Conditio in matrimonio poſita ſi eſt turpis de futuro rejicitur, ſi verò de præterito tenet, *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.

CONDITIO IMPOSSIBILIS.

Conditio impoſsibilis de facto potius dicitur difficilis, quàm impoſsibilis, & an, & quando per talem conditionem, ſive impoſsibilem per ſe, ſive à natura, ſive a jure, ſive aliter matrimonium contrahi prohibeatur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.
Conditio impoſsibilis de facto, an impediat, vel vitiet hæredis dationem, vide *latiſsimè, per dict. num.* 4.
Et an talis conditio omnem contractum, ſive diſpoſitum ſub tali conditione factum, vide *ibidem.*
Conditio impoſsibilis, an vitiet contactum, & quid ſi negativè ponatur, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 5.
Et promiſſum ſub conditione omnino extitura videtur purè promiſſum, vide *num.* 3. *dict. leg.* 17.
Et an conditionis eventus conſtituat debitorem in mora, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 5.
Conditiones impoſsibilis de natura, vel de jure, vel de facto, an vitient hæredis inſtitutionem, & quales iſtæ ſint, vide *gloſſ. leg.* 3. *&* 4. *per text. ibi, tit.* 4. *p.* 6.
Conditio impoſsibilis ſi non apponatur in perſonam honorati, ſed in perſonam gravati, an tunc rejici debeat, & inſtitutio remaneat pura, vide *num.* 2. *ibidem, leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.

Conditio impoſsibilis quando rejici debet, & ea non obſtante valeat inſtitutio, quando verò vitiet dictam inſtitutionem, vide *ibi num.* 3.
Et an idem quod eſt in impoſsibili conditione dicendum, ſit de modo, vide *ibidem in num.* 3.
Et an relictum ſub tali conditione, vel modo impoſsibili de jure debeat converti in alium quod ſit juſtum, & honeſtum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 3.
Et ſi hæres conditionem impoſsibilem de jure obſervaverit hæreditatem non perdet, vide *num.* 7. *ibidem.*
CONDITIO CONTRA SUBSTANTIAM MATRIMONII, vel pro MATRIMONIO.
Conditio ſub qua quis cum aliqua matrimonium contrahit, ſi te Virginem invenero, an & quando licita ſit, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Conditio appoſita tempore contractus matrimonii debet expectari ſi juſta ſit, & an ea impleta, novus requiratur contrahentium conſenſus, an verò à principio præſtitus ſufficiat, vide *n.* 1. *leg.* 3. *tit.* 4. *p.* 4. & *n.* 3. 4. 6. *ibi.*
Et eodem modo erit olim quando contrahunt aliqui ſub conditione, ſcilicet, ſi Papa diſpenſaverit, vide *ibid.*
Et an iſta conditio, ſcilicet, ſi Papa, &c. operetur, ut contrahentes non incurrant in excommunicationem per Clementinam eos de conſanguinitate, & affinitate, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.
Conditio ſub qua aliqui contraxerunt ſi defecerit copula ſuperveniens non facit matrimonium, ſecùs verò ſi ea pendente copula accedat, quia tunc à conditione receſſiſſe videtur, & tenet matrimonium, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 4 *part.* 4.
Et quid ſi antea fuerit proteſtatus quod non vult à conditione recedere propter copulam, & quid ſi talis proteſtatio fiat ipſi mulieri, vide *num.* 7. *ibi.*
An iſtud procedat in foro judicali, vel pœnitentiario, vide *ibidem in dict. num.* 7. *dict. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 4.
Conditiones quæ ſint contra ſacramentum, ſive contra bonum prolis, ſive contra fidem matrimonii, vide *ibi num.* 2. 3. 4. & 5.
Conditio contra ſubſtantialia matrimonii, ut, & tunc matrimonium non teneat, an requiratur utriuſque contrahentium conſenſus, vel requiratur quod unus contradicat, vide *ibidem in num.* 6.
Conditio in matrimonio poſita ſi eſt turpis de futuro, rejicitur, ſi verò de præterito, tenet, vide *n.* 2. *leg.* 6. *ibi.*
Conditio tempore contractus matrimonii uno impoſita, ut in certo loco habitare teneatur, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Conditio ſi nuptiæ ſequerentur ſemper in eſſe præſumitur in qualibet dotis promiſsione etiam ſi ſolutio dotis promittatur intra certum tempus, vel ſi dicatur quod ſolvet ad voluntatem ſponſi, vel aliud ſimile, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an valeat pactum in quo iſta conditio non intelligatur appoſita, neque ſperanda eſſe intelligatur ex mente contrahentium, vide *ibidem.*
CONDITIO CAUSALIS, VEL MIXTA.
An trahatur retro, & quid de poteſtativa, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 13. *part.* 5.
Et quid in legatis, & an in eis idem ſit quod in contractibus, vide *ibidem.*
Conditio caſualis quando inſtitutionem impediat, quando verò non, vide *gloſſ. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 6.
Conditiones mixtæ, an ſuſpendant hæreditatis aditionem donec adimpleantur, ſive in extraneis hæredibus, ſive in ſuis, vide *gloſſ. leg.* 9. *ibi per illum text.*
Conditio mixta ſi deficiat per caſum, an habeatur pro impleta, & quid ſi pro parte conditio impleatur, & pro parte deficiat caſu, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 4. *p.* 6.
Et quid in legato libertatis, vel ad pias cauſas, vel alimentorum, vide *ibi in dict. num.* 4.
Et quid ſi à tertio impediatur, vide *ibidem.*
CONDITIO NUGATORIA dicitur quando nunquam fuit poſsibilis, & an rejiciatur ſi poſsibilis fuit aliquando, licèt aliquando ſit impoſsibilis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.
CONDITIO POTESTATIVA quæ dicatur, & an habeatur pro impleta, vide *num.* 1. & 2. *cum aliis ibi, leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 6. *per illum text. ibi.*
Conditio poteſtativa poteſt quandocunque in vita inſtituti neque deſinit poſſe impleri, niſi per mortem, vide *num.* 4. *ibi.*
Et an, & quando hæres inſtitutus illam adimplere teneatur, & poſsit impleri per alium, & quid in legatis, & an in perſonam hæredis adimplere poſsit, & an tempus adimplendi currat ignoranti, vide *num.* 4. *ibidem.*
Et quid ſi in tali conditione poteſtativa fuit appoſita dies adimplendum eam, vide *ibidem.*
Et quando aliquis eſt ſub conditione poteſtativa inſtitutus, quando ad mutianam cautionem teneatur, vide *ibidem in num.* 5.
CONDITIO FURTIVA, an detur contra hæredem etiam ultra id quod ad eum pervenit, vide *num.* 9. & 10. *leg.* 25. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.
Conditio furtiva ad rei perſecutionem, an creditori, vel domino detur quando creditori pignus furatum fuit, vide *num.* 9. *leg* 9. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Et an tunc cùm creditori talis conditio datur aliquid illa mediante lucrare poſsit, vide *ibidem in num.* 7.
Conditio furtiva, an legatario detur contra furem qui rem ſibi legatam furavit antequam ſibi traderetur, vel qualis alia, & quando, & an tunc ſibi detur ad rei perſecutionem, vide *num.* 4. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Conditio furtiva qualiter, & quando, & ad quid detur contra fures, vel ejus hæredes, vide *per gloſſ. leg.* 20. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
CONDITIO TACITA ſi ſine liberis deceſſerit, an habeat locum non ſolum inter aſcendentes, & deſcendentes, ſed etiam inter fratres, & collaterales, vel ſi aſcendentes à deſcendentibus inſtituantur, vel in uxore inſtituta, ſi cum filiis communibus deceſſerit, vide *in num.* 3. & 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Et quid ſi ille gravatus reſtituere poſt mortem ſuam filios adoptivos, ſive arogatos, ſive ſpurios reliquerit, vide *ibi in num.* 4. & 8.
Et quid ſi de morte inſtituti ſub verba conditionis nihil dictum ſit, ſed poſt ejus mortem alius directo ſit inſtitutus hæres, vide *ibidem num.* 5.
Et an ſupradicta locum habeat quando inſtitutus univerſaliter gravatur poſt ejus mortem in reſtitutione rei certæ, vide *ibi num.* 6.
Et an extendantur hæc ad Eccleſiam, vel piam cauſam ſi ſit ſubſtituta poſt alicujus mortem, vide *n.* 8. *dict. leg.* 10.
Et quid ſi gravatus ingrediatur religionem, an ſubſtitutus excludatur per Monaſterium etiam ſi ſubſtitutus ſit de filiis teſtatoris, vide *ibidem.*
Et an ſit aliqua differentia, an filii iſti ſint maſculi, vel fœminæ, vel nepotes ex filia, & quando, vide *dict. num.* 8. *quæſt.* 3.
Et an idem ſit, ſive filii jam ſint nati, ſive naſcituri, vide *ibidem.*
Et quid ſi gravatus decedat cum filiis incapacibus, vel qui hæredes eſſe nolunt, vel à pupillo habitis, an per eos ſubſtitutus excludatur, vide *ibi quæſt.* 4. & *num.* 11. *ibidem.*
Et quid ſi filii iſti decedant ante mortem iſtius gravati, an per eos ſubſtitutus excludatur, vide *ibidem in dict. quæſt.* 4.
Et an hoc eveniat ex legis fictione, vel ex juris præſumptione, & de effectu, vide *ibidem in num.* 10. *dict. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Et quid ſi fideicommiſſarius decedat ante gravatum, an jus ſuum ad hæredes tranſmittat, vide *ibid. in num.* 12.
Conditiones tacitæ, quæ à jure ſubintelliguntur quæ ſint, & de ipſarum effectu, vide *per num.* 1. 2. 3. & 4. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
CONDITOR majoriæ ſi rem majoriæ cum rebus Eccleſiæ permutare prohibuerit, an talis prohibitio teneat, vel non, vide *num.* 1. *quæſt.* 28. *leg.* 10. *tit.* 26. *p.* 4.
Conditor majoriæ ſi res ſuæ majoriæ alienare prohibuerit,

rit, an illud in ſucceſſoribus ſuis locum habeat, vel etiam in ipſo conditore, ut neque ipſe poſsit alienare, vide *num.* 1. *quæſt.* 47. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Conditor majoriæ ſi bona ex quibus majoriam fecit ipſe alienaverit, an & quando per hoc videatur majoriam revocare, vide *in dict. quæſt.* 47.
Conditor majoriæ, de hoc, vide in verbo: MAJORIA, & in verbo: LICENTIA.
CONDUCTIO de hoc vide in verbo: LOCATIO.
CONDUCTOR, & an ſit conductori augenda penſio, ſi per aluvionem aliquid rei conductæ accreſit, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.
Conductor an expelli poſsit per ſucceſſorem prædeceſſoris, & quando, & in quibus, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *p.* 5.
Conductor certæ rei ſemper illam conducere videtur ad ſuum certum uſum, ad quem res ipſa à principio deputata fuit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *ibidem.*
Conductor quo tempore teneatur ſolvere penſionem rei locatæ, & quid ſi illam ſolvere debeat de fructibus alicujus rei, an debeat antequam fructus percipiantur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *ibi.*
Conductor an poſsit à domino expelli durante locatione ſi penſionem non ſolverit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8 *p.* 5.
Et an omnia bona ſint hypothecata pro penſione domus, & quid ſi primus conductor alii locaverit, vide *num.* 2. & 4. *ibidem.*
Conductor primus ſi alii locaverit, an res illatæ per ſecundum conductorem ſint etiam obligatæ domino, vide *num.* 4.
Et de quibus rebus ibidem illatis hoc ſit intelligendum, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 5.
Et an de rebus minoris, vide *ibidem.*
Conductor ſi per pactum ſibi providit de ſpeciali hypotheca in certis bonis, an tacita in cæteris bonis locum habeat, vide *ibi in fin.*
Conductor ſi à domino ex juſta cauſa expellatur, an dominus illud propria authoritate facere poſsit, vel cum judicis authoritate, vide *num.* 1. *leg.* 6. *ibi.*
Et quid ſi dominus juravit non expellere colonum, vel inquilinum, an ex cauſa illud facere poſsit, vide *d. n.* 1.
Conductor ſi cum locatore pacificatur, quod durante tempore conductionis illum non expellat, an locator illud facere poſsit, ſi indigeat habitatione, vide *ibi n.* 2.
Conductor ſi pro refectione domus expellatur illa refecta poterit illam habitare, vide *n.* 6. *d. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 4.
Conductor ſi expellatur à locatore, an tunc debeat fieri remiſsio mercedis pro rata temporis, quod illi debebit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 5.
Conductor ſi in domo conducta damnum dederit à domino expelli poterit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 6.
Conductor à domo expelli potest per locatorem quando in domo intulit meretrices, vel ſimile fecerit, vide *ibi num.* 8.
Conductor, an teneatur purgare ageres, & ſcarpere, & foſsata fundi, vide *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 5.
Conductor fundi ſi male coluerit, vel ita exfructaverit in primo anno, quod in annis ſequentibus nihil, vel parum fructus percipi poſsit, tenetur de tali damno dato, vide *ibidem num.* 2.
Conductor tenetur ad damnum datum in re conducta, ſi ſui culpa detur, vide *gloſſ. dict. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid ſi conductor habeat inimicos, qui in re conducta damnum dederunt, quando indiſtinctè teneatur reſarcire, vide *ibi num.* 5.
Et quid ſi inimicitia erat publica, vel cauſata cum locatore, & domino fundi, vide *ibidem in num.* 6.
Conductor prædii arbores excidere non potest, aliàs tenetur, & an poſsit vento excluſas aſportare, vide *ibi num.* 7.
Conductor quam diligentiam, & curam in re conducta habere debeat, ut non pereat ſui culpa, vide *num.* 4. *leg.* 8. *ibi.*
Et an, & quando caſus fortuiti obligent conductori, vide *omnes gloſſ. dict. leg.* 8. *per illum text. ibi.*
Conductor navis quando petere poſsit à locatore damnum ſibi illatum ex illa cauſa, vide *gloſſ. leg.* 13. *ibi.*
Conductor valorum, vel paſtus à locatore certiorari debet ſi ſciat vitia rei conductæ, vide *gloſſ. leg.* 14. *ibi.*
Conductor operarum faciendarum qualiter teneatur, ſi opus malitioſè fecerit, vide *gloſſ. leg.* 16. *per illum text.*
Conductor operis faciendi, quando liberetur propter caſus fortuitos, qui acciderunt, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 17. *ibidem.*
Conductor operis, an de caſu teneatur quando dominus jam approbavit opus, & quando ſic, vide *ibi in num.* 5.
Conductor finito tempore conductionis, rem locatori reſtituere debet, & quid ſi non faciat, vide *ibi gloſſ. l.* 18.
Conductor an poſsit expelli à ſucceſſore ſingulari in illa re conducta, vide *num.* 1. *leg.* 19. *in dict. tit.* 8. *part.* 5.
Conductor ſi expellatur ante tempus propter venditionem de re conducta factam, an locator teneatur ſibi ad intereſſe, vide *ibi num.* 4.
Conductor fiſci, Eccleſiæ, Civitatis, an poſsit à ſucceſſore ſingulari expelli, quando res ab ipſo conducta per locatorem vendatur, vide *ibi in num.* 5. *in princ.*
Conductor in quibus caſibus ab emptore rei conductæ ante tempus expelli non poſsit, vide *dict. num.* 5.
Conductor ſi tempore locationis paciſcatur cum locatore, ut ante finitum tempus illum non expellat, an ſi poſtea res illa vendatur, poſsit ab emptore expelli vide *ibi n.* 6.
Conductor ad decennium, & ultra, an ab emptore illius rei expelli poſsit, vide *ibi in num.* 7.
Conductor ad longum tempus habet in re illa utile dominium, vide *dict. num.* 7.
Conductor rei mobilis, vel ſe moventis ad certum tempus, an ſi illo finito rem illam non reſtituat, videatur reconducere, vide *num.* 1. *leg.* 20. *ibi.*
Conductor operum ſuarum ad annum, ſi illo finito ibidem remanſerit, an videatur reconduxiſſe, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
Conductor ſi tempore locationis finito remanſerit in re conducta per aliquod tempus, an videatur reconduxiſſe illam, vide *num.* 3. & 4. *ibi per illum text.*
Et quid ſi conduxerit ad decennium, vel an idem ſit, quando locatio ſit in ſcriptis, vel ſine, vide *dict. n.* 4.
Et an idem ſit dicendum in prædio urbano, quod in ruſtico, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 20.
Conductor ſi in re conducta perturbetur, ſi dominus cùm poſsit providere ne perturbetur, illud non fecit, an teneatur ad totale intereſſe, vide *ibi l.* 21. *per text. ibi.*
Et qualiter lucrum illud ex parte conductoris debeat conſiderari, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid ſi aliquis colonum inquietavit propter inimicitiam, quam cum locatore habebat, an tunc locator ad intereſſe teneatur, vide *ibi num.* 3.
Conductor prædii urbani, an poſsit petere, ut propter ſterilitatem aliqua ſibi fiat remiſsio, & qualiter hoc accidat, vide *num.* 1. *leg.* 22. *ibi.*
Conductor ad longum tempus, an petere poſsit remiſsionem propter ſterilitatem, & quid ſi penſio ſolvatur in pecunia, & an tunc propriè dicatur locatio, vel an ſit contractus innominatus, vide *num.* 2. *dict. leg.* 22.
Et pro quibus caſibus fortuitis habeat locum remiſsio propter ſterilitatem, vede *ibi in num.* 3. & 4.
Conductor prædii, quos fructus non debeat colligere, ut poſsit ſterilitatem allegare, & petere mercedis remiſsionem, & quid ſi dimidiam colligat eorum fructuum, qui ſoliti ſunt colligi, vide *num.* 8. *dict. leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid ſi fructus conſiſtebant in frumento, & oleo, & unum perdatur, aliud verò non, vide *dict. num.* 8.
Et qualis eſſe debeat iſta ſterilitas, vide *ibidem num.* 9.
Conductor ſi non eſt ſolitus decimas ſolvere, ſi poſtea alleget ſterilitatem, an illum liberet à præſtatione mercedis, vide *ibi in num.* 10.
Conductor prædii remiſsionem petere non poterit propter univerſalem ſterilitatem, quando in alio præcedente, vel ſequente adfuit ubertas, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibi.*
Et an idem ſit, ſive ſit annus immediatè ſequens, ſive interpolatus, vide *ibi num.* 3.

Con-

Conductor an ad majores redditus teneatur, quando res ſibi conducta caſu fortuito augmentata fuit, vide *ibidem in num.* 6.
Conductor an poſsit petere expenſas, quas fecit in melioratione rei ſibi conductæ, & quando, & quales, vide *gloſſ. leg.* 24. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an idem procedat in conductore ad longum tempus, vide *ibi num.* 2.
Conductor horrei, an habeat actionem contra locatorem talis horrei, quia illud non cuſtodivit, ſi ipſe ſpecialiter illud non promiſsit facere, vide *num.* 1. *leg.* 25. *ibi per illum text.*
Et quid ſi locator ſit in aliqua culpa, & qualis iſta culpa eſſe debeat, vide *ibidem num.* 2.
Conductor horrei, an & quando poſsit locatorem convenire, ſi cuſtodes ab ipſo poſiti malè cuſtodierunt, & an dominus liberetur cuſtodes exhibendo, vide *ibi n.* 3.
Conductor prædii fiſcalis, an tutor, vel curator eſſe poſſit, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 6.
Conductor, qui tempore finito, rem domino non reſtituit, ſed ſpectat ſententiam, qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
Conductor domus, an teneatur ex incendio in ea facto culpa famuli ſui, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 15. *part.* 7.
Conductor gabellarum, an ad majorem gabellam teneatur, ſi territorium ei fuerit auctum, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 18. *part.* 3.
Conductoribus gabellarum applicatur pœna, ſeu banna, & quid ſi ex cauſa duplicetur gabella, vide *ibid. in n.* 2.
Conductor tenetur certiorare locatorem de impedimento, quod eſt in re ſibi conducta, vide *num.* 2. *leg.* 74. *tit.* 18. *part.* 3.
Conductor, qui in ultimo anno defructat, & deteriorat prædium, ut majores fructus percipiat, propter quod in futurum damnificatur, an teneatur ad intereſſe, vide *ibi num.* 4.
Et quid ſi faciat vineas, ſive arbores putari per inexpertos, an teneatur, vide *dict. num.* 4.
Conductores promittere debent, quod fructus immaturos non colligent, & quid ſi ex hoc damnum ſequeretur, vide *ibi num.* 5.
Conductor animalis non tenetur, licèt pereat, ſi illum oneravit ſecundum vires ejus, & ſicuti conſuetum eſt fieri, vide *num.* 3. *leg.* 76. *tit.* 18. *part.* 3.
Conductor tenetur equum conductum alimentare ſecundum ſui neceſsitatem, vide *num.* 4. *leg.* 76. *tit.* 18. *part.* 3.
Conductio equi ſi incurando illum aliquid impendat, an repetere poſsit, & quando, vide *num.* 5. *dict. leg.* 76.
Conductor rei illam nunquam præſcribere poterit, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.
Conductor ad longum tempus, quam poſſeſsionem in re conducta habere dicatur, vide *n.* 2. *leg.* 5. *tit.* 30. *p.* 3.
Conductor ab aliquo, qui ſcit rem, quam conducit eſſe ſuam, an talis conductio operetur dominii tranſlationem in conductorem, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 30. *p.* 3.
Et quid ſi conducens dicat, quod volens transferre illam rem in locatorem, & recognoſcere ab eo dictam rem conducit, vide *dict. num.* 2.
Conductores, qui penſionem ſolvent in pecunia, an ad decimandum, ſeu attributa teneantur, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 31. *part.* 3.
CONFERENS beneficium abſenti antequam ipſe ſciat, & acceptet, vel non pœnitere non poteſt, *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 16. *part.* 1.
CONFESSIO quo jure nos obliget, vide *num.* 2. *in princ. leg.* 23. *tit.* 6. *part.* 1.
Confeſsio, an ſit de jure naturali, vel divino novi, vel veteris teſtamenti, vide *ibidem.*
Confeſsio debet eſſe pura, & fidelis, & in ſe debet habere ſexdecim, vide *num.* 3. *in dict. leg.* 23.
Confeſsio dividi non debet etiam propter verecundiam, *num.* 4. *in princ. ibidem.*
Confeſsio ſacramentalis fieri debet proprio ore, non per nuntium, vel per epiſtolam, vide *num.* 1. *leg.* 30. *ibidem cum num.* 2.
Confeſsio quod fiat proprio ore, vel non, an ſit de ſubſtantia ſacramenti, vide *num.* 2. *ad fin. dict. leg.* 30.
Confeſsio annalis, an ſit de præcepto, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 4. *part.* 1.
Confeſsio, quæ debetur in quolibet anno fieri, facere an ſufficiat illam in quocunque tempore, vel requiratur, quod ſit in quadragelima, vide *num.* 3. *ibidem.*
Confeſsio procuratoris non habentis ſpeciale mandatum, an fieri poſsit in judicio, ita ut domino præjudicet, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 3.
Et an procurator generalis ad lites debeat habere ſpeciale mandatum ad confitendum coram judice, ut domino præjudicet, vide *ibi.*
Confeſsio facta parte præſente facit plenam probationem, parte verò abſente ſemiplenam facit probationem, quod limitat quatuor modis, *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 3. *& num.* 6. *leg.* 4. *ibi.*
Confeſsio, & ſententia æquiparantur, quod ad compromiſſum in arbitros factum, partibus non citatis extendit, *dict. num.* 1. *in medio.*
Et an ad validationem confeſsionis requiratur, quod acceptetur à parte, vel quod fiat parte inſtante, & petente, an verò partis præſentia tantum ſufficiat, vide *ibi num.* 2.
Confeſsio facta præcedentibus valet, ſecùs illis non præcedentibus, vide *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.
Confeſsio erronea etiam ſæpiùs repetita non nocet, & qualiter probetur iſte error, vide *num.* 4 *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.
Confeſsio erronea ſi innititur in inſtrumento, an eo deſtructo, deſtruatur confeſsio, vide *ibidem.*
Confeſsio erronea etiam poſt concluſum in cauſa poteſt revocari, & etiam in cauſa appellationis, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.
Et an poſsit peti revocatio confeſsionis erroneæ mero jure in cauſa appellationis poſt ſententiam, vide *dict. num.* 5. *leg.* 5. *ibidem.*
Confeſsio ab aliquo facta, ſcilicet, quod homines occidit, vel percuſsit, ſi contrarium poſsit probari an ei noceat, vide *num.* 9. *in dict. leg.* 5. *& num.* 1. *& 2. leg.* 17. *tit.* 15. *part.* 7.
Et quid ſi contra eum agatur criminaliter, vide *ibidem in num.* 10.
Confeſsio extra judicialis geminata quid valoris habeat, ſive in civilibus, ſive in criminalibus, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 3.
Confeſsio extra judicialis, an faciat indicium ad torturam, & quid ſi fiat parte præſente, qualiter tunc probet, vide *num.* 2. *dict. leg.* 7.
Et quid ſi talis extra judicialis confeſsio fiat à minore, vide *ibidem.*
Confeſsio quid in ſe habere debeat ad hoc, ut probet plenè, vide *num.* 2. *dict. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 3.
Confeſsio extra judicialis in delictis, quæ pertinent ad Eccleſiæ judicium, qualiter probet, vide *ibidem.*
Confeſsio extra judicialis, an poſsit per confitentem revocari, etiam ſi non doceat de errore, vide *ibidem.*
Confeſsio in judicio facta etiam ſine cauſa valet, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7.
Et an juramentum ſuppleat defectum cauſæ in tali confeſsione, vide *ibidem in num.* 4.
Et quid ſi talis cauſa ſuppleatur per dicta teſtium, vide *num.* 4. *dict. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 3.
Confeſsio ſine cauſa facit ſemiplenam probationem, licèt plenè non probet, vide *dict. num.* 4. *ad fin.*
Confeſsio etiam cum cauſa facta, parte abſente, non probat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 13. *p.* 3.
Confeſsio patris aſſerentis ſe debere aliquid filio incapaci facta inter vivos, an valeat, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 3.
Confeſsio facta calore iracundiæ ſine perſeverantia non valet, nec præjudicat, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 3.
Confeſsio matris dicentis filium talem ex marito genitum non fore ſola de per ſe, vel juncta cum aliis adminiculis, quam probationem faciat, vide *n.* 4. *leg.* 9. *tit.* 14. *p.* 3.

Et

Et an ſtetur huic confeſsioni in matris præjudicium, & quid ſi extra judicium fateatur, an revocare poſsit confeſsionem, vide *ibidem.*

Confeſsio matris dicentis aliquem filium ſuum ex marito non fuiſſe genitum, an præjudicet aliis fratribus talis negatio filii, vide *plura per dict. num. 4. leg. 9. tit. 14. p. 3.*

Confeſsio in præjudicium tertii utrum valeat, ſeu alia quævis aſſertio, vide *dict. num. 4.*

Confeſsio partis, ſive procuratoris, an poſsit incontinenti corrigi, vide *num. 2. leg. 30. tit. 16. part. 3.*

Confeſsio eſt probatio clara, ſicut lux, vide *num. 2. leg. 12. tit. 14. part. 3.*

Confeſsio tutoris de recepto, an ſola præjudicet pupillo, vide *num. 5. leg. 60. tit. 18. part. 3.*

Confeſsio de recepto ſola, an ſufficeret in venditione nominis, ſeu debiti, vide *num. 7. leg. 64. tit. 18. part. 3.*

Confeſsio de recepto in eo, quod datur pro arris pro matrimonio contrahendo ab una parte tantum, an valeat, & obliget, vide *num. 2. leg. 84. tit. 18. part. 3.*

Confeſsio tutoris aſſerentis plus eſſe in minoris, quàm erat in veritate, an ei aliquid noceat, & an poſsit illam revocare, vide *num. 3. leg. 120. ibidem.*

Confeſsio per aliquem in judicio facta, an ipſum revocari poſsit, & admittatur ad appellandum contra eam, ſive convictus, ſive non convictus fuerit, vide *num. 10. leg. 16. tit. 23. part. 3.*

Confeſsio conjugum contra matrimonium carnalem, vel ſpiritualem cujus ſit effectus, vide *num. 5. & 6. leg. 2. tit. 3. part. 4.*

Confeſsio conjugis ſtantibus pro matrimonio, an tunc ſufficiat eorum confeſsio ſimul cum fama, ut ſeparari poſsint, vide *ibidem num. 7.*

Confeſsio Prælati dicentis pecuniam fuiſſe in utilitatem Eccleſiæ converſam, an gravet Eccleſiam, vide *num. 2. leg. 3. tit. 1. part. 5.*

Confeſsio de recepto quod quis adhuc non recepit, an ſtatim præjudicet in aliis contractibus præterquam in mutuo illarum rerum quæ conſiſtunt in pondere numero, vel menſura, an verò idem ſit tam in uno caſu, quàm in alio, vide *num. 1. leg. 9. tit. 1. part. 5.*

Conceſsio mutui recepti ſi fiat coram teſtibus, an præjudicet confitenti, vide *num. 2. leg. 9. tit. 1. part. 5.*

Confeſsio venditoris de recepto pretio, an valeat etiam ſi fiat per inſtrumentum, ſi illud non declaretur, vide, *num. 1. leg. 9. tit. 5. part. 5.*

Et an idem ſit quando teſtes ita deponerent de venditione contra venditorem, vel contra tertium, vide *ibid.*

Confeſsio extrajudicialis geminata, an habeat eundem effectum, quàm ſi eſſet in judicio facta, ſive in civilibus, ſive in criminalibus, vide *num. 7. leg. 3. tit. 12. part. 5.*

Confeſsio præſumitur facta ex certa ſcientia quando præceſsit confitentis deliberatio, vide *num. 2. leg. 1. tit. 6. part. 6.*

Confeſsio minoris in cauſa civili, vel in criminali facta, ſine tutore, vel curatore, an ei præjudicet, vide *num. 5. leg. 17. tit. 16. part. 6. & gloſſ. leg. 4. per text. ibi, tit. 19. part. 6. cum aliis gloſsis aliarum legum ibid.*

Et an confeſsionem rei in cauſa criminali factam coram judice in competenti, alias habente merum imperium videatur per hoc quis prorogare ejus juriſdictionem, vide *num. 2. leg. 15. tit. 1. part. 7.*

Confeſsio alicujus, an dicatur probatio luce clarior, vide *num. 3. leg. 26. tit. 1. part. 7.*

Confeſsio delicti ſi per aliquem in judicio facta ſit in cauſa extranea, & quando ad illud negotium non agebatur, an ex ea veniat puniendus, ſic confitens, vide *num. 4. leg. 29. ibi per illum text.*

Confeſsio in judicio per aliquem facta de delicto quod non commiſit qualiter confitenti noceat, vide *num. 9. & 10. leg. 5. tit. 13. part. 3. & num. 1. & 2. leg. 17. per text. ibi, tit. 15. part. 7.*

Et an contra fractorem carceris inducatur quædam ficta confeſsio, vide *num. 2. leg. 12. tit. 29. part. 7. & num. 1. cum aliis ibi, leg. 13. ibi per illum text.*

Confeſsio in tormentis facta non præcedentibus legitimis inditiis, an valeat, vide *per num. 2. in medio, leg. 2. tit. 30. part. 7.*

Confeſsio rei an valeat quando ſit ſponte nullis inditiis præcedentibus, & an ex ea condemnari poſsit, vide *dict. num. 2. ad fin.*

Et quando dicatur quis perſeverare in confeſsione facta in tormentis, vide *num. 3. & 4. leg. 4. tit. 30. part. 7.*

Et quid ſi poſtea appareat contrarium de eo quod confeſſus fuit, vide *ibi num. 6. & 7. per text. ibi.*

Confeſsio ſi per reum facta ſit in tormentis, an ex ea oriatur poſtea ſemiplena probatio, ita ut reus iterum atque iterum torqueri debeat, licèt in negando perſeveret, vide *per num. 8. leg. 4. tit. 30. part. 7.*

Et quid ſi ejus delictum, vel crimen per teſtes, vel aliter ſibi probetur, & ipſe illud in tormentis neget, an veniat damnandus, & quando, vide *num. 8. dict. leg. 4. per text. ibi.*

Et an poſt confeſsionem rei in tormentis factam, ſi poſtea neget iterum torqueri debet, vide *ibi per num. 9. 10. 11. & 12.*

CONFESSOR qualiter ſe habere debeat cum infirmo, vide *num. 2. leg. 25. tit. 4. part. 1.*

Confeſſor qualiter ſe habere debeat cum pœnitente, vide *ibidem.*

Confeſſor an debeat attendere, an confitens dives ſit, vel non, & ad quid, vide *num. 4. dict. leg. 25. tit. 4. part. 1.*

Confeſſor qualiter ſe habere debeat erga pœnitentem, & an illum debeat interrogare, vel non, vide *num. 1. leg. 26. ibi.*

Confeſſor in interrogando pœnitenti tria debet attendere, vide *num. 2. dict. leg. 26.*

Confeſſor an debeat interrogare pœnitentem, an ſciat Ave Maria, Pater noſter, & Credo in Deum, vide *gloſſ. leg. 27. ibidem.*

Confeſſor carnaliter cognoſcens filiam ſpiritualem, quam debeat propter hoc ſuſtinere pœnam, vide *num. 2. leg. 33. ibidem.*

Confeſſor revelare non debet pœnitentium confeſsiones, etiam ſi propter id excommunicetur, etiam ſi à Papa, vel à quocunque, ſibi præcipiatur, vide *num. 1. leg. 35. tit. 4. part. 1.*

Confeſſor adduci non poteſt in teſtem contra pœnitentem, vide *ibidem.*

Confeſſor de licentia pœnitentis, an poſsit ejus confeſsionem indiſtinctè revelare, vide *ibidem.*

Confeſſor non debet reſpicere ad faciem mulieris pœnitentis eo quod eſt ventus urens, *num. 4. leg. 26. tit. 4. part. 1.*

Confeſſor ſciens parari ſeditiones, ſeu homicidia, an teneatur revelare confeſsionem, vide *num. 4. leg. 35. tit. 4. part. 1.*

Confeſſor bene poteſt revelare in genere quod fuit, ſibi confeſſatum, vide *ibidem, etiam num. fin. in fine.*

Confeſſor tunc dicetur confeſsionem revelare, quando peccator fuit illi confeſſus quærens pœnitentiam, & ſalutem animæ ſuæ, non tamen aliter, licèt ſub ſigillo confeſsionis illud ſibi dixerit, vide *num. 5. leg. 35. ibid.*

Confeſſor poteſt peccatum revelare, ſi inde non poſsit cognoſci peccator, eſt tamen hoc ſcandaloſum, vide *num. fin. in fin. dict. leg. 35.*

CONFESSUS extra judicium aliquid debere, ſine cauſæ adjectione, non tenetur ſolvere, vide *num. 4. leg. 7. tit. 13. part. 3.*

Confeſſus debitum in judicio, & dicens ſe jam ſolviſſe, an per judicem ei præcipi poſsit, ut ſi ſolutionem non probaverit intra terminum debitum ſolvat, vide *num. 2. leg. 2. tit. 22. part. 3.*

Confeſſus in judicio, & non convictus, vel convictus, an appellare poſsit, & an ſuam revocare confeſsionem, vide *num. 10. leg. 16. tit. 3. part. 3.*

Confeſſus crimen mitius punitur ſi illud ſimpliciter fecerit, ſecùs verò ſi metu probationis, *num. 5. leg. 33. tit. 5. part. 1.*

Confessus in judicio adversarium suum possidere, an per hoc videatur, ipse possidens in eum transferre possessionem, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Confessus crimen suum in judicio, an & quando remaneat infamis, vel non, vide *num.* 13. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Confessus in causa criminali, an habeatur pro condemnato, vide *dict. num.* 13. *in princip.* & quid in civili, vide *ibidem.*
Confessus crimen in judicio cum illud non commiserit, qualiter, & quando per suam confessionem damnari debeat, vel non, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Confessio sponte crimen suum nullis præcedentibus indiciis, an condemnari possit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 30. *part.* 7.
Confessus crimen in tormentis, quando in eadem confessione perseverare videatur, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
Et quid si postea appareat contrarium, quàm illud quod confessus fuit, vide *ibi in num.* 6. & 7. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*
Confessus in tormentis si postea perseveret in negando, an iterum atque iterum torqueri debeat, & an ex sua confessione oriatur semiplena probatio, vide *num.* 8. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
Et quid si perseveret in negando crimen tamen per testes, vel aliis probationibus probetur, an damnari debeat, vide *ibidem.*
Confessus in tormentis si postea negat, an iterum torqueri debeat, & quando, vide *dict. num.* 8. & 9. 10. 11. & 12. *ibi per illum text.*
CONFITERI potest quis peccata sua religioso de licentia proprii parochi, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Confiteri non potest quis nisi suo proprio sacerdoti, vide *num.* 5 *leg.* 21. *tit* 4. *part.* 1.
Confiteri potest parochus suum parochianum, etiam extramuros suæ parochiæ, cùm illud sit jurisdictionis, vide *ibidem.*
Confiteri debet quis semper suo proprio parocho, & si pluries in anno confiteatur, vide *num.* 6. *ibi.*
Confiteri non potest quis nisi suo parocho nisi ex duabus causis, vide *num.* 7. *ibidem.*
Confiteri potest quis cum alio sacerdote ex causa petita licentia à proprio sacerdote, sive causa subsistente, sive illam sibi negaverit, vide *ibidem.*
Confiteri non potest hæreticus, seu alius infidelis etiam instante necessitate, vide *num.* 8. *ibi.*
Confiteri debet quis peccata sua, quàm cito possit, & reddit rationem, vide *num. fin. leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 1.
Confiteri non tenetur quis statim post peccatum, nisi in quinque casibus numeratis, *à num. fin. supradict.*
Confiteri non tenetur quis statim quod recordatur de aliquo peccato mortali etiam in proxima confessione oblito, vide *ibi in fin.*
Confiteri potest laicus, sive mulier instante necessitate, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 4. *part.* 1.
Confiteri semel in anno, an sit de præcepto ratione cujus quis tenetur, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 4. *part.* 1.
Confiteri an possit quis per interpretem quando habet legitimam causam non confitendi proprio ore concludit quod non, *num.* 3. *leg.* 30. *tit.* 4. *part.* 1.
Confiteri an sufficiat in quocunque tempore anni, an verò requiratur quod fiat in quadragesima, vide *ibidem.*
Confiteri negligens uno anno, an teneatur sub pœna peccati confiteri, quàm primum poterit, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 34. *tit.* 4. *part.* 1.
Confitentes peccata sua sacerdoti non habenti potestatem confitendi, an absolventur in sua fide, vide *num.* 6. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Confitens si dicat se non posse absolvi à certo peccato absolvendus non est, *num. fin. in principio*, *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Confitens in judicio debitum quod sibi petitur, an ab illa confessione possit appellare, vide *num.* 1. *leg.* 7 *tit.* 3. *part.* 3.
Et intra quantum tempus debeat solvere post quam illud confessus fuit, vide *ibidem. num.* 2.
Confiteri delictum qualiter possit mutus, vel surdus, & quando per scripturam, & ista sit plena confessio, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
CONFINIA si à judicibus, sive perpetuis, sive temporalibus non custodiantur, an ipsi ad damna ibidem data teneantur, & quando, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
CONFIRMATIO privilegii quid in se habere debeat ut valeat, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 18 *part.* 3.
Confirmatio in forma communi qualis esse dicatur, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2.
Confirmatio Regis super aliquorum conventione quid operetur, & quando, vide *per n.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18. *p.* 3.
Confirmatio, & privilegium differunt inter se, & qualiter, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 18. *part.* 3.
Confirmare factum, an videatur ille qui de novo illud facere permittit, vide *num.* 3. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 6.
Confirmatio Principis circa alicujus majoriam sine licentia factam, si tempore quo confirmat conditor est furiosus, an confirmatio teneat, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Confirmatio judicis circa tutorem à matre filio datum, an sit necessaria, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Confirmatio judicis quando requiratur, si per partem in testamento filio suo curator datus sit, vide *num.* 5. *leg.* 13 *tit.* 16. *part.* 6.
CONFIRMATIONIS Sacramenti virtutes, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 1.
CONFISCATIO bonorum, an includat in se spem succedendi in majoria, vide *num.* 20. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Confiscatio bonorum, an tacitè veniat quando quis per sententiam perpetuo relegatur in insulam, & quid hodie, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Et an bona sodomitæ debeant confiscari, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an ea quæ Regi accedunt jure confiscationis, sive sint, & an illa possint ab eo alienari, vide *per num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6.
Confiscatio bonorum, an habeat locum quando quis de crimine erat accusatus, & metu pœnæ se ipsum occidit, & quid hodie, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 7.
Confiscatio bonorum proditoris, quando, & in quibus bonis ipsius locum habeat, vel non, vide *gloss. leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7. *per illum text.*
Et an bona à potestate confiscari possint post quinquennium à die mortis suæ per inquisitores qui cognoscunt adversus defuncti memoriam, vide *num.* 3. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 7.
Et an per viam exceptionis quis admittatur excipiendo post quinquennium, vide *ibidem.*
Confiscatio bonorum, an veniat ex necessitate in deportatione, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
Et an judex possit deportato bona reservare, vide *dict. num.* 7.
Et qualis judex bona delinquentium confiscare possit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
CONFUGIENS ad Ecclesiam pro debito, seu pro alio, an inde extrahi possit, vide *num.* 2. *cum aliis*, *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 1.
Confugiens ad Ecclesiam, propter id Ecclesia circuire non debet, bene tamen possunt ibi poni custodes, ut illum exeuntem capiant, vide *num.* 4. *ibi.*
Confugiens ad Ecclesiam à quo ali debeat, vide *num.* 6. *leg.* 2. *supradictæ.*
Confugiens ad Ecclesiam, si ab ea alatur eo quod de re sua ali non potest tenetur ad restitutionem, vide *dict. num.* 6.
Confugiens ad Ecclesiam habet perpetuam securitatem, ut corpora puniri non possit, pecunialiter sic, *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 1.

Confugiens ad Ecclesiam, an postea possit civiliter, & criminaliter accusari, vide *num.* 7. *in princ. ibidem.*
Confugiens ad Ecclesiam non consecratam, sive interdictam ibidem sit defendendus, vide *num.* 2. *in principio, leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Confugientes ad hospitalia, seu oratoria, an & quando ibidem defendantur, vide *ibidem.*
Confugiens ad Ecclesiam, si obviet Corpus Domini, an gaudeat immunitate, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*
Confugiens ad Regis domum debet ibi defendi, nec extrahi debet ab ea, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 2.
Et quid si domus propria Regis non sit, vide *ibid. in n.* 7.
Confugiens ad Ecclesiam si delictum ibi fuit commissum, an judex sæcularis inde illum extrahere possit requisito Episcopo, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.
CONGREGATIO de novo in formam populi, an possit fieri, sine Regis privilegio, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Congregatio communis alicujus populi, an possit dare licentiam alicui, ut possit in loco publico ædificare, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.
CONJECTURÆ quæ colliguntur ex testamento cujus effectus sint, vide *num.* 6. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quod colligitur ex evidentibus conjecturis pro expresso habetur, vide *num.* 2. *quæst.* 21. *leg.* 3. *tit.* 13. *p.* 6.
Et in certis non est locus conjecturis, vide *num.* 5. *&* 6. *tit.* 1. *part.* 7.
Et in crimine falsi admittitur probatio per conjecturas, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 7. *part.* 7.
CONJUNCTA persona quæ dicatur, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 6.
CONJUNCTUS non admittitur contra voluntatem conjuncti, *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3. *&* *num.* 6. *leg.* 10. *ibi.*
Conjunctus an admittatur, sine mandato ad defensionem conjuncti minoris, & an possit alienare res conjuncti, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.
Conjunctus hodie in regalibus auditoriis an admittatur, & in parvis admittitur, conjunctus etiam, sine speciali mandato, vide *ibidem.*
Conjunctus si nolit non agitur habere ratum factum conjuncti, vide *ibidem in fin. illius num.* 3.
Conjunctus admittitur pro conjuncto etiam ante litis contestata, vide *ibidem in num.* 7.
Conjunctus, an & quando admittatur ad portionem sui conjuncti, quando in eo ex aliqua causa defecit, vide *totum num.* 6. *leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et an excludat venientes ab intestato, vide *dict. num.* 6.
Et an jus accrescendi locum habeat inter conjunctos conjunctione legali in legatis, vide *dict. num.* 6.
Et quid in hæreditate inter tales conjunctos conjunctione legali, vide *ibidem.*
Et quid in usufructu, vide *ibidem.*
Conjuncti re, & verbis, vel conjuncti re, & disjuncti verbis qui dicantur, vide *num.* 7. *&* 8. *dict. leg.* 33. *per illum text. ibi.*
Conjunctus an excludat substitutum, vide *num.* 10. *in princ. leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
CONJUNCTIO illicita consideratur dupliciter, *num.* 2. *in fin. in leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.
CONJUGES communicat sibi actiones, vide *num.* 4. *leg.* 40. *tit.* 6. *part.* 1.
Conjugatus vivente uxore quando possit ordinari, vide *num.* 4. *leg.* 38. *tit.* 6. *part.* 1. *&* *num.* 1. *&* 3. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Conjuges possunt inter se sibi ipsi facere donationem remuneratoriam, si adsit inter eos inæqualitas, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 2.
Conjuges si simul continentiam voverit, illam observare tenentur, vide *num.* 13. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Et si tunc filii nascantur, non erunt legitimi, vide *d. n.* 3.
Conjuges si simul continentiam voverunt, & postea unus fornicetur, an illud ad matrimonium repetere possit, vide *num.* 5. *quæst.* 4. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Conjuges cum se carnaliter cognoscunt, non tantum non peccant, imò, & merentur quandoque, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 4.
Conjuges qui clandestinè matrimonium contraxerit, si publicè postea velint contrahere, debet priùs fieri proclama Ecclesia, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.
Conjuges si confiteantur in præjudicium matrimonii, an eorum confessioni sit standum, vide *ibidem num.* 5. *&* 6.
Et quid si stent patrimonio, & eorum confessio jubetur per famam, vide *ibidem in num.* 7.
Conjuges admittuntur soli ad accusandum matrimonium propter adulterium, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Conjuges si velint, ut matrimonium ipsorum propter consanguinitatem separetur, an ipsorum consanguinei testes legitimi sint, & quomodo, vide *dict. num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 4.
Conjuges an unus possit dare licentiam alteri intrandi religionem, & qualiter illud fiet, vide *num.* 1. *per text. ibi leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Neque altero invito illud fieri poterit, & an sufficiat licentia dolo, vel metu præsita, vel si scivit, & dissimulavit, vide *ibidem.*
Conjuges sine authoritate Ecclesiæ non possunt diverti, & quid si fornicatio est notoria, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Et an qui remansit in sæculo, & castitatem promisit altero mortuo, matrimonium contrahere possit, vide *ibidem num.* 10.
Conjuges si post latam sententiam divortii ambo fornificaverint, an redintegretur matrimonium, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 4.
Et quid si lata sententia divortii ille, qui non delinquit velit alteri reconciliari, an illius ad hoc sit compellendus, vide *ibidem.*
Conjuges sibi ipsi constante matrimonia donare non possunt, neque juramentum illud validavit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
An verò reliquos contractus facere possint, sintque illis permissi, vide *ibidem.*
Neque ex tali donatione oritur naturalis obligatio, vide *ibi num.* 2.
Conjuges in quibus casibus possint inter se donationem facere ad invicem in matrimonio constante, vide *num.* 1. *per illum text. leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an unus ex conjugibus matrimonio constante lucris renuntiare, & an ante matrimonium talis renuntiatio teneat, vid *num.* 3. *leg.* 5. *ibi.*
Conjuges ane debeant inter se communicare partus ancillarum in dotem datarum, sicuti alia lucra, quæ matrimonio constante acquiruntur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 4.
Conjuges si post contractum matrimonium in uno loco alibi se transtulerint ad commorandum, an tunc debeat attendi locus contracti matrimonii, vel locus ubi se transtulerunt, vel domicilii mariti, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Conjuges qualiter lucra constante matrimonio acquisita inter se dividere debeant, si consuetudo loci contractus, & consuetudo ubi ipsi commorantur in hoc adversentur, & quid in hoc sit agendum, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Conjuges, & quando per pactum unus possit fructus dotis alterius lucrare, & quid in conjugibus putativis, an maritus, qui subit onera matrimonii debeat fructus dotis habere, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 11. *part.* 4.
Conjuges hodie respectu lucrorum communicant inter se omnes fructus perceptos, sive ex bonis mariti, vel uxoris, vide *dict. num.* 5. *in fin. dict. leg.* 25.
CONJUGATA, vide in verbo: UXORATA.
COGNATUS, an sufficiat, ut quis puniatur, ac si realiter percussisset, & quando, vide *num.* 4. 5. 6. 7. 8. *&* 9. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
CONSANGUINEUS patroni potest ab ipso præsentari, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.
Consanguinei Clericorum illis de consuetudine succedunt in bonis suis ab intestato, vel ex testamento non habita ratione,

ratione, an illa bona sint intuitu Ecclesiæ quæsita, vel non, & de valore istius consuetudinis, vide *num.* 1. *leg.* 53. *tit.* 6. *part.* 1.
Consanguinei non possunt aliam dare sepulturam defuncto, quam suorum majorum, vel parochialem, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 1.
Consanguinei potiùs sunt eleemosynis subveniendi, quàm extranei, vide *num.* 9. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 23. *part.* 1.
Consanguineis potiùs quis subvenire tenetur, quàm extraneis, cæteris paribus, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 2. & *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.
Consanguineus debet præferri à consanguineo in præsentatione facienda ad beneficia, vide *dict. num.* 1.
Consanguinei an minus serviant, quàm extranei, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1.
Consanguinei quando possint suum consanguineum proditorem, & bannitum occidere, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 2.
Consanguineus propinquior debet ad Regni successionem admitti deficientibus filiis, etiam si in gradu satis remoto esset, vide *num.* 18. *in princ. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Consanguinei vocantur omnes ex utroque parente nati secundum consuetudinem Hispaniæ, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Consanguinei usque ad quem gradum admittantur ad defensionem consanguineorum sine mandato, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 3.
Consanguinei possunt adire prætorem pro maritanda consanguinea, patre negligente, vide *dict. num.* 3. *in fin. leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.
Consanguinei an possint petere bona consanguinei sui non comparentis de cujus vita dubitatur, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 3.
Consanguineo si facta sit injuria toti cognationi fieri videtur, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.
Consanguineus occidens consanguineum cum veneno in carcere, ne ejus supplicio vituperetur, an teneatur de parricidio, vide *num.* 5. *leg.* 16. *tit.* 23. *part.* 3.
Consanguinei an sint legitimi testes in matrimonio dissolvendo ex consanguinitate, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 9. *p.* 4.
Et an sint testes legitimi pro matrimonio contrahendo, quando unus ex eis illud præcisè negat, vide *num.* 1. *leg.* 16. *ibi.*
Consanguinei quando plus in testimonio consanguineorum reddendo plus quàm alii, valent etiam si aliqui contra eos, & contra matrimonium testificent etiam sint consanguinei, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 17. *ibidem.*
Consanguinei melius sciunt consanguinitatem, quàm extranei, *num.* 3. *leg.* 15. & *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 4.
Consanguinei an debeant citari, antequam filius naturalis, petente patre, legitimentur, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.
Consanguinei an possint succedere consanguineis in feudis suis, vide *num.* 2. *leg.* 7 *tit.* 26. *part.* 4.
Consanguinei an præferantur domino in retractu rei emphyteoticæ, vide *num.* 2. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 4. *in princ.*
Consanguinei an præferantur in retractu pro tanto legatario, cui à testatore fuit relicta quinta pars bonorum, si talis legatarius velit fundum hæreditarium emere, vide *dict. num.* 2. *in quæst.* 3.
Consanguinei si in nomine uxoris sui consanguinei velint retrahere fundum, quem maritus vendidit extraneo, quem fundum ipse maritus emerat, matrimonio constante, an admittatur, vide *ibidem in quæst.* 4.
Consanguineus hæredis, an possit testificare, quando tractatur de validitate testamenti, in quo fuit hæres institutus, vide *num.* 3. & 5. *leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 6.
Consanguinei an succedant in bonis consanguinei sui decedentis in Monasterio intra annum probationis, vide *num.* 1. *leg.* 17. *ibi.*
Consanguinei admittendi non sunt ad hæreditatem, si testator ab intestato decesserit, relicto posthumo, & quid si non nascatur, vide *gloss. leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 6.
Consanguinei an excludantur à successione per substitutum, vide *n.* 10. *in princ. leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 6. *p.* 6.
Consanguinei semper aliis præferri debent, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an impetrata licentia ad faciendam majoriam in unum ex consanguineis operetur, ut possit eam fieri in consanguineum ex parte matris, vide *num.* 3. *quæst.* 35. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Consanguinei ex parte matris, an succedant filiis Clericorum, vel ipsi eis, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 13. *p.* 6.
Consanguinei ex parte matris, an succedant consanguineis uterinis, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 6.
Consanguinei si non petant tutorem suis minoribus consanguineis, in quam pœnam incidant, & intra quantum tempus illud petere debeant, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an ipsum tutorem petere possint per procuratorem, & cujus sumptibus, vide *dict. num.* 4.
Et an consanguinei teneantur ad hoc stantibus tutoribus testamentariis, vel legitimis, vide *ibidem.*
Et an, & quando isti excusentur, licèt tutores non petant suis consanguineis minoribus, vide *num.* 5. *ibi.*
Et an perdant tutorem non petendo, non solum successionem, sed etiam tutelam sui consanguinei minoris, vide *ibidem in fin.*
Consanguinei furiosi habent à potestate ligandi, & carcerandi furiosum, & an teneantur de ipsius delicto, vide *num.* 10. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Consanguineus si occidat suum consanguineum, qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 12. *tit.* 8. *part.* 7.
Consanguineus an agere possit pro injuria illata consanguineo, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 7.
CONSANGUINITAS quid sit, vide *num.* 1. *per illum text. leg.* 1. *tit.* 6 *part.* 4.
Et de computatione graduum, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 6. *p.* 4.
Consanguinitas qualiter per testes debeat probari, & unde debeant incipere suam computationem, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 4.
Consanguinitas an probetur per testes de auditu, vide *per num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
CONSECRATIO Corporis Domini de quo frumento, & quibus intervenientibus fieri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 52. *tit.* 4. *part.* 1.
Consecratio Ecclesiæ an fieri possit, si mulier fidelis prægnans ibi est sepulta, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 1.
Consecratio Virginum, in qua die fieri debeat, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 1.
Consecratio Altaris in quolibet die fieri potest, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 1.
Consecratio Ecclesiæ large dicitur Sacramentum, *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 1.
Consecratio fit etiam absque aqua, vide *num.* 6. *leg.* 52. *tit.* 4. *part.* 1.
Consecratio fieri non potest nisi de vino vitis, vide *num.* 8. *dict. leg.* 52.
Consecratio Episcoporum qualiter fieri debeat, vide *gloss. leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 1.
Consecrationis tempore potest opponi contra consecrandum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 28.
Consecratio Episcopi fieri debet in Ecclesia, quam consecrator eligerit, vide *num.* 6. *ibidem.*
Consecratio Patriarcharum, seu Archiepiscoporum à quo fieri debeat, vide *num. fin. dict. leg.* 28.
Consecrari non debet Ecclesia ante donationem, & quid si consecretur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 1.
Consecrare faciens Ecclesiam dicitur patronus, & ad quid teneatur, si fecit illam consecrari ante donationem, vide *ibidem.*
Consecratio Ecclesiæ ab Episcopo Diœcesano fieri debet, *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 1.
Consecratio Ecclesiæ per Sacerdotem fieri non debet, neque illud sibi committi potest, vide *num.* 2. *dict. leg.* 12.
Consecratio Ecclesiæ quando debeat iterari, si ipsa fuit concremata, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 10. *part.* 1.
Consecratio Ecclesiæ consistit in exteriori parte ipsius, vide *ibidem.*
Consecrari debet iterum Ecclesia, si in totum, vel majori

jori parte deſtruatur, vide *ibidem in num.* 2.
Conſecrari debet Eccleſia iterum, ſi de ejus primeva conſecratione dubitetur, vide *ibidem in num.* 3.
Et quando dicatur juſtè de hoc dubitari, vide *ibidem.*
Conſecratio Eccleſiæ per Epiſcopum hæreticum, ſeu excommunicatum, an valeat, vel debeat reiterari, vide *ibidem in num.* 4.
Conſecratio Eccleſiæ dicitur indebilis, manente priùs ſubjecto, vide *ibidem num.* 5.
Conſecrare res Eccleſiæ ſolus Epiſcopus poteſt, & an iſtud aliis per eum delegari poſsit, vid. *n.* 2. *l.* 13. *t.* 28. *p.* 3.
Conſecrari poteſt Eccleſia per Epiſcopum, in cathedrali verò licentia neceſſaria eſt, tam in erigendo, quàm in conſecrando, vide *ibidem num.* 3.
CONSENSUS animorum non eſt de jure naturali, licèt motus ad coitum ſic, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.
Conſenſus privatorum non confert, nec dat alicui juriſdictionem, vide *num.* 10. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.
Conſenſus capituli, an requiratur in beneficiis providendis per Epiſcopum, & in quibus, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 1. *& ibi num.* 6.
Conſenſus Epiſcopi, qui deſideratur in donatione juris patronatus, an debeat præcedere donationi, vel ſequere, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.
Conſenſus capituli in quibus deſideretur, & in quibus ſufficiat conſilium, vide *per num. fin. leg.* 9. *tit.* 14. *p.* 1.
Conſenſus capituli, an deſideretur in dandis beneficiis per Epiſcopum, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 1.
Conſenſus capituli, an requiratur in alienationibus rerum Eccleſiarum, vel an ſolus Prælatus ſufficiat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
Conſenſus capituli cùm vult rem vendere, an debeat præſtari in communi, an collegialiter, vide *ibidem.*
Conſenſus capituli requiritur, quando Epiſcopus vult de rebus ſuæ Eccleſiæ aliquid Monaſterio de novo conſtruendo dare, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 14 *part.* 1.
Conſenſus Epiſcopi in alienatione rei Eccleſiæ poteſt intervenire ex intervallo, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 14. *p.* 1.
Conſenſus ſi ad ſubſtantiam actus requiratur, an in principio, an verò ex intervallo debeat præſtari, vide *ibid.*
Conſenſus liber ubi requiritur, ſi ibidem metus interveniret, vitiatur actus, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 29. *tit.* 11. *p.* 3.
Sed an & tunc talis per metum jurans indigeat abſolutione, vide *ibidem.*
Conſenſus Epiſcopi, an requiratur in alienatione rei immobilis Eccleſiæ parochialis, & quid ſi intervenit conſenſus Papæ, vide *num.* 5. *leg.* 63. *tit.* 18. *part.* 3.
Conſenſus patroni, ſeu parochianorum, an debeat intervenire in alienatione rei immobilis Eccleſiæ parochialis, vide *ibidem num.* 6.
Conſenſus partium non poteſt roborare ſententiam ſecundam contra primam latam à qua appellatum non fuit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.
Conſenſus ſeparatim præſtitus in re communi pluribus ut ſingulis, an valeat, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 31. *part* 3.
Conſenſus impuberis circa quatuordecimum annum, an faciat ſponſalia juris interpretatione de futuro tranſire in matrimonium de præſenti, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 1. *p.* 4.
Conſenſus in matrimonio contrahendo, an requiratur quod præſtetur, & eodem tempore, an ſufficiat quod unus detur in conſenſu uſque dum alter conſentiat, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.
Qui ſemper requiritur quod præſtetur ſimul in quibuſcunque contractibus, qui perficiuntur de jure gentium, vide *ibidem.*
Conſenſus filii requiritur, quando pater pro eo ſponſalia contrahit, & ſi abſente eo, pater illa faciat, eo poſtea conſentiente, & ratificante, ſponſalia tenent, quod eſt ſpeciale in patre, ſecùs in tutore, vel alio extraneo, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.
Conſenſus patris ſi non intervenit in filiæ matrimonio, an propter hoc filia valeat exhæredari præcipuè cùm noluit contrahere cum illo, quem pater ei dabat, & poſtea cum indigno nupſit eo invito, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.
Et quid ſi clandeſtinè contraxit, an ſtante lege Tauri à patre poſsit exhæredari, vide *ibidem in fin.*
Et an ſupradicta habeant locum in filiis, vide *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 1. *patt.* 4.
Conſenſus mulieris, quæ per metum matrimonium contraxit, an ex tali conſenſu matrimonium convaleſcat, vel an requiratur quod de novo contrahatur, vide *num.* 13. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.
Conſenſus mulieris continuativus in matrimonio, quod à principio valere creditur, quod ex impedimentis non valebat, an habeat vim inducendi, ut de novo videatur matrimonium contrahere, vel non, vide *dict. num.* 13. *ubi declarat conſilium Petri Ancharrani.*
Conſenſus metum excludit, quando ſcilicet non durabat cauſa metuendi, vide *ibidem in num.* 14.
Conſenſus patris, an requiratur in matrimonio filiæ, aliàs filia ſubjiciatur pœnis legalibus, vide *per num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Conſenſus an requiratur de novo, ſi conjuges ſub contione matrimonium contraxerint, vel ita ſcilicet, ſi Papa diſpenſaverit, an verò primò præſtitus conſenſus ſufficiat, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 4. *num.* 3. *leg.* 6. *eodem tit. gloſſ. in proœm. tit.* 6. *part.* 4.
Conſenſus patris an ſit neceſſarius in filii legitimatione, & quid ſi pater ſit furioſus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *p.* 4.
Conſenſus filii neceſſarius eſt in ſua legitimatione, & an ſufficiat rati habitatio, vide *dict. num.* 9. *ibidem.*
Conſentire non debet quis peccato, potiùs autem quis omnia mala pati debet, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *p.* 4.
Conſenſus, & conſentiens alienationi rei prohibitæ alienari, ſi ſit in ea ſucceſſor ita delinquat, ac in pœnam incidet, ac ſi ipſe venderet, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Conſenſus filii, qui eſt ſequens vocatus ad majoriam, ſi accedat alienationi paternæ, quam de licentia Regis alicujus rei ſuæ majoriæ facit, an per hoc ſibi præjudicet in pretio, & quando ſic, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 8.
In dubio tamen videtur conſentire eo animo, ut ex pretio illa res ematur, vide *ibidem.*
Conſenſus poſſeſſoris, & ſucceſſoris, qui de proximo ſperatur eſſe in majoria, an ſufficiat ad hoc, ut legitimi ſucceſſores de ea privari poſsint, vide *num.* 1. *quæſt.* 25. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Conſenſus illius, qui primum locum habet in ſuccedendo in majoria, an ſufficiat ad hoc, ut talis puniri poſſit pœna alienantium, ac ſi ipſemet alienaſſet, & quid traditio rei adhuc ſecuta non ſit, vide *ibid. in quæſt.* 29.
Et quid ſi in alienatione majoriæ accedat conſenſus remotioris, qui alium habet ante ſe, an ex hoc ipſe in aliquid prægravetur, ſi poſtea in tali majoria ſuccedere velit, & quando ſic, quando vero non, vide *ibi q.* 30.
Et an proximior, qui in majoria ſuccedere debet ſibi præjudicet, & alienationi conſentire videatur, ſi ſciat poſſeſſorem majoriæ illam alienare, & non contradicat, vide *num.* 1. *quæſt.* 40. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Conſenſus ultimi ſucceſſoris in majoriam in venditione ipſius, an ſibi præjudicet, vel non, vide *ibid. in quæſt.* 42.
Conſentiens alienationi, an pretium petere poſsit, vide *in dict. quæſt.* 42.
Conſenſus filii qui in ſucceſsione erat proximior in majoriam, ut res majoriæ alienentur, licèt ad hoc adſit, & impetrata ſit Regis facultas, an hoc non obſtante in pœnam amiſsionis incidat, vide *ibidem in quæſt.* 44.
Conſenſus ementis, & vendentis, an debeat intervenire ſimul, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Conſenſus domini, an requiratur quando emphyteota rem emphyteoticam vendidit, vide *gloſſ. leg.* 29. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
Conſenſus ſemper requiritur in ſtipulatione neque verba tantum ſufficiunt, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an contractus qui conſenſu contrahuntur, vitientur propter reſponſionem ex intervallo, vide *n.* 1. *leg.* 2. *ibi.*
Conſenſus alicujus, ut aliquid operetur debet facto demonſtrari, aliàs non valet, neque reddit actus perfectos, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 6.

Con-

Consensus patris, an necessario requiratur in matrimonio filiæ, vide *per num. 5. leg 3. tit. 6. part. 7.*
CONSENTIRE videtur ille, qui cùm possit prohibere aliquid, non fieri, non fecit, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 6. tit. 1. part. 5.*
Consentire videtur mercator, qui receptis litteris pagamentorum statim non contradixit, idem in similibus, vide *ibidem num. 2.*
Consentire, an & quando videatur ille, qui cùm præsens esset, tacet, vide *n. 1. leg. 23. per text. ibi, tit. 34. p. 7.*
CONSEQUENS qui vult, an videatur velle antecedens, an destructo consequenti, destruatur antecedens, vide *num. 1. leg. 19. tit. 6. part. 6.*
CONSIGNATIO, oblatio, sive dispositio quando necessaria sit, vel non, & quando debitorum excusèt à pœna, & alia in hoc, vide *per num. 3. & 4. leg. 8. per text. ibi, tit. 14. part. 5.*
CONSILIUM quando requiratur, & quando consensus capituli ingerendis per Episcopum, vide *num. fin. leg. 9. tit. 14. part. 1.*
Consilium capituli in notoriis non desideratur, vide *ibid.*
Consilium in omnibus debet peti, vide *num. 2. leg. 5. tit. 9. part. 2.*
Et de bonis consilii, vide *multa per n. 2. d. leg. 5. tit. 9. p. 2.*
Consilia perfecta ab inimicis non præstantur, vide *num. 4. dict. leg. 5. ibi.*
Consilium in omnibus rebus desideratur, & præcipuè in bellicis, vide *num. 1. leg. 16. tit. 9. part. 2.*
Consilium, & de bonis consilii, vide *num. 1. leg. 10. tit. 7. part. 3.*
Consilium, & de bonis consilii, vide *num. 1. & 2. in proœm. tit. 21. part. 3. & num. 4. leg. 1. ibidem.*
Consilium ubi est, ibi salus esse videtur, vide *num. 5. leg. 1. tit. 21. & num. 1. leg. 10. tit. 7. part. 3.*
Consilium consultoris judex exequi non debet, si viderit illum erroneum, vide *num. 14. leg. 2. tit. 21. part. 3.*
Et si commissio sit facta in judicem, ut ferre debeat sententiam prout talis sapiens dictaverit, an & quando consilium ipsius sequi debeat, vide *ibidem.*
Consilium verbum istud importat, & debet intelligi quod sequatur, quando tale consilium est bonum, & justum, non aliàs, vide *dict. num. 14.*
Consilium, & an & quando quis ex consilio suo obligetur, si consulenti ex illo consilio damnum fuerit subsequutum, vide *per num. 2. leg. 23. tit. 12. part. 5.*
Consilium quando consulentem astringat in furti actione, ut pro furto ab aliquo facto teneatur, vide *num. 11. leg. 4. per text. ibi, tit. 14. part. 7. & num 13. leg. 18. ibi.*
Et quando pro delicto commisso consilio detur pœna mortis, vide *num. 5. leg. 3. per text. ibi, tit. 31. p. 7.*
CONSILIARII Regis ubi sedere debeant, vide *num. 9. leg. 5. tit. 9. part. 2.*
Et ubi sedeant consiliarii Papæ, vide *ibidem.*
Consiliarii assimilantur oculo, vide *num. 5. leg. 5. tit. 9. p. 2.*
Consiliarii Principum quid primò illis consulere debeant, vide *num. 2. leg. 14. tit. 13. part. 2.*
Consiliarii Regum non solum tenentur verbo consulere Regem, sed ope insistere ne quid mali faciat, vide *num. 3. leg. 25. tit. 13. part. 2.*
Consiliarii Regum non debent subscribere litteras Regias, si contineant injustitiam, vel sint in damnum, & gravamen hominum Regni, vide *ibidem.*
Consiliarii si cogantur ad subscriptionem, ut factum authoretur, an teneantur potiùs relinquere officium, quàm illud facere, vide *ibidem.*
Consiliarii Regum sunt illustres, *n. 4. leg. 11. tit. 5. p. 3.*
Consiliarii etiam dicuntur assessores, & de eorum jurisdictione, vide *num. 3. in proœm. tit. 21. part. 3.*
Consiliarii ab ira, & misericordia decet esse vacuos, vide *num. 3. leg. 11. tit. 21. part. 3.*
Consiliarii præstantiores esse debent, quàm illi, qui consilium petunt, vide *num. 3. leg. 1. tit. 21. part. 3.*
Consiliarii, sive assessores non debent esse infames, & illi de provincia debent expelli per poteltatem, vide *num. 2. leg. 2. tit. 21. part. 3.*
Consiliarii an priùs jurare debent, & an consulere recusare possint, & si de causa fuerunt informati, utrum ad consulendum in ea compelli possint, & quando, vide *num. 7. 9. & 10. dict. leg. 2. ibi.*
Consiliarii quales esse debeant, & diligi debent, & mali consiliarii potiùs dicuntur deceptores, vide *num. 3. leg. 7. tit. 18. part. 4.*
Consiliarii mali expellendi sunt, & alii idonei ibidem sunt introducendi, vide *dict. num. 3.*
Consiliarii Regis excusantur à tutelis, etiam à susceptis, quæ habent evictionem (id est bestia de guia) & vocantur patres conscripti, & præsumitur pro eorum gestis, vide *num. 4. dict. leg. 7. tit. 18. part. 4.*
Et an consiliarii Principis possint emere res subditorum, vide *num. 1. leg. 5. tit. 5. part. 5.*
Et an videatur habere intentionem se obligandi, & quid si ex suo consilio damnum consulenti advenerit, quando ipse consulens teneatur, *num. 2. leg. 23. tit. 12. p. 5.*
Consiliarius dando consilium, an ibidem authoritatem interponere videatur, vide *num. 7. leg. 17. tit. 16. part. 6.*
Consulens furtum fieri per aliquem, an & quando de furto teneatur, & qualiter, vide *num. 11. leg. 4. per text. ibi, tit. 14. part. 7. & num. 13. leg. 18. ibi per illum text.*
Et an consulens puniatur quando furtum non fuit subsequutum, vide *dict. num. 11. ibi.*
Et an consulens filio familias, vel servo, domino furtum faciat si fuerint de voluntate, & assensu patris, vel domini, qualiter teneatur, & quid in inducente fratrem alicujus, vide *num. 1. & 2. leg. 8. per text. ibi, tit. 14. part. 7.*
Et ex quibus consiliis furibus datis, quis ad eandem pœnam furium teneatur, vide *num. 13. leg. 18. ibidem.*
Et quando pro consilio pœna mortis veniat imponenda, vide *num. 5. leg. 3. per text. ibi, tit. 31. part. 7.*
CONSULES MERCATORUM, vide in verbo: PRIOR, ET CONSULES MERCATORUM.
CONSULTOR an possit variare post redditum consilium, & quando, vide *num. 2. leg. 1. tit. 21. part. 3.*
Consultores à quibus cavere debeant, & an in causa spirituali consulat merus legista, vide *ibidem num. 3.*
Et in causis subtilibus debent judices cavere, ut non consulant doctores grossi, vide *dict. num. 3.*
Et an commissa causa consultori judex instrumenta recipere potest, & juramentum recipere, vide *num. 13. leg. 2. tit. 21. part. 3.*
CONSORS potiùs debet habere rem communem, quàm extraneus, si socius illam vendiderit, sive res sit mobilis, sive immobilis, vide *num. 1. leg. 55. tit. 5. part. 5.*
Consors dicitur, seu intelligitur per participationem dominii, vide *ibidem in num. 2. in princ.*
Et quid si dominus proprietatis vendit proprietatem suam, an usufructuarius tanquam habens partem in illa re possit illam retrahere, vide *ibi num. 2. quæst. 1.*
Et quid in usuario, vel usufructuario si vendiderit suum usum, vel usumfructum, an consortes illius juris admittantur ad retractum, & an idem sit in aliis servitutibus fundi, vel domus, vide *ibidem.*
Et quid si aliquis vendiderit actionem, quam habet in re, an consors illius juris, & actionis admittatur ad partem consortis, vide *ibidem.*
Consors an dicatur dominus utilis dominii, ut habeat jus retrahendi si dominus directi dominii vendat suum dominium, vide *dict. num. 2. quæst. 2.*
Et an emphyteota habeat jus retrahendi, si dominus proprietatis illam vendiderit, vide *in dict. quæst. 2.*
Et an legatarius, cui à testatore fuit relicta quinta pars bonorum dicatur consors hæredum, ita ut si ipse velit fundum hæreditarium emere, non excludatur per jus retrahendi per consanguineos defuncti, vide *ibi in q. 3.*
Consors an dicatur uxor ratione lucrorum quantum ad hoc, ut possit retrahere fundum, quem maritus alicui extraneo vendidit, quem fundum ipse maritus emerat matrimonio constante, vide *ibidem in quæst. 4.*
Consors an admittatur ad retrahendum rem datam in solutum, sive datur ab ipso, sive à judice, vide

numerum 4. *dict. leg.* 55. *tit.* 5. *partita* 5.
Conſors an admittatur ad retrahendum, quando res permutatur cum alia, vide *ibi dict. num.* 4.
Et quid in tranſactione, ſi ex cauſa tranſactionis res dimittatur penes poſſeſſorem aliquo pretio, vel dato à poſſidente, vide *ibidem.*
Conſors dicitur quis etiam ratione minimæ partis, vide *num.* 5. *dict. leg.* 55.
Et an res debeat potius vendi omnibus conſortibus, quàm uni tantum, & quare, vide *dict. num.* 5.
Conſortes quando admittantur ad retractum, ſi res fuit conſorti vendita, & quare, vide *dict. num.* 5.
Et an valeat ſtatutum, quod res non poſsit vendi extraneo, niſi prius requiſito conſorte, vide *ibidem num.* 6.
Conſors ſi velit rem communem retrahere, an teneatur dare pretium ſi ſit exceſsivum ultra juſtum valorem, vide *ibidem in num.* 7.
Conſors cùm velit rem retrahere non tantum pretium pro re datum, ſed & illud, quod donatum eſt, ſi res ſit juſto pretio vendita, & ultra id donetur, & quando hic, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 55. *ibi.*
Conſors præfertur aliis, ſi tantum det pro re, quod alius, & an hoc de æquitate ſit, vel de juris rigore, vide *ibidem in num.* 8.
Conſors an dicatur quis ratione vicinitatis, ut poſsit rem retrahere pro tanto, vide *dict. num.* 8.
Conſortes ejuſdem litis bene admittuntur pro conſortibus etiam ſine mandato, & ante litis conteſtationem, *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.
Conſors an habeat jus retrahendi, ſi Clericus, vel Eccleſia rem emerit, vide *dict. num.* 8.
Conſors ſi velit rem retrahere, & ſint plures conſortes, ſi ipſe tantum revenditionem petierit, an in ſolidum, vel pro parte tantum ſua admittantur, vide *dict. num.* 8. *ad fin.*
Conſors extrahens rem, an teneatur ad expenſas, quas fecit in re, is à quo retrahitur, vide *dict. num.* 8. *ad fin.*
CONSPIRATIONES præſumuntur illicitæ, & ex illicita cauſa fieri, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 2.
CONSTRUENS in Eccleſiam capellam, an ad ipſius dotationem teneatur, vide *num.* 5. *in princ. leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Conſtruens de novo Populum, an illud facere poſsit ſine Regis privilegio, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Conſtruere de novo pontem, vel illam reficere, qui vicini teneantur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Conſtruens de novo Populum in proprio ſolo, quam juriſdictionem in eo habebat, & quando hoc facere poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Conſtruentes de novo Eccleſiam, an licitè in ea poſsint ſua arma depingere, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.
CONSTITUTIO procuratoris qualis eſſe debeat, & an ad lites futuras, vide *num.* 1. & 4. *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 3.
Conſtitutio Eccleſiæ militantis, an occulta liget, & an tribunal Eccleſiæ de illis poſsit judicare, vide *num.* 16. *in princ. & fin. in proœm. part.* 4.
Conſtitutio Principis per quam habilitat ſpureos ad ſucceſsionem, an poſsit valere, vide *num.* 6. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Conſtitutio naturam immutare non poteſt, neque naturales ſtimulos coarctare, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 7.
Conſtitutio Eccleſiæ occulta an liget, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
CONSTITUENS ſe nomine alterius poſsidere, tàm in bonis præſentibus, quàm futuris, ſi aliquid acquirat in futurum, an illud acquirat ei, cui eſt factum conſtitutum, & quando, & quid ſi in clauſula conſtituti ponatur verbum precario, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *p.* 3.
Conſtituens ſi vendat, vel tradat alteri rem conſtitutam ante conditionis implementum, quando conſtitutum fuit conditionale, an expiret, vide *ibi.*
Conſtituens ſe nomine alterius poſsidere, donec ille poſſeſsionem intret, ſi poſtquam intraverit ipſe conſtituens etiam illam intret, an ſuo, vel alieno nomine intrare videatur, vide *dict. num.* 4.
Conſtituens præſumitur poſsidere eo tempore, quo conſtitutum fecit in factis antiquis, nec eſt neceſſaria in hoc probatio, vide *ibidem.*
CONSTITUTUM factum alicui de rebus præſentibus, & futuris, ſi ille poſtea quærat aliqua, an illa acquirat illi, cui fuit factum conſtitutum, & quid ſi in clauſula conſtituti ponatur verbum precario, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Conſtitutum in minus ſe habet, quàm precarium in uno caſu, & quid ſi ponantur ſimul, vide *dict. num.* 4.
Conſtitutum, ſeu precarium, an tranſeat paſsivè in hæredes conſtituentis, & quando, & qualiter, vide *dict. num.* 4.
Conſtitutum ſi ſit conditionale, & ante conditionis implementum à conſtituente vendatur, vel alteri tradatur, an teneat, vide *dict. num.* 4.
Et an ſi non teneat principale vitietur conſtitutum, vel precarium, vide *ibidem.*
Et quid ſi faciens conſtitutum in alium, donec intret ipſe poſſeſsionem rei, poſteaquam intret eam ipſe conſtituens, cujus nomine intrare videatur, vide *dict. num.* 4.
Conſtitutum ſi dirigatur in tempus mortis, an aliquid operetur, vide *dict. num.* 4. *ad fin.*
Et an per conſtitutum juris incorporalis tranſeat talis poſſeſsio talis juris, vide *dict. num.* 4. *in finalibus verbis.*
Conſtitutum an teneat, quando aliquis errore ductus conſtituat ſe pro debito alterius, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 5.
CONSUETUDO permittens quod credatur liberis mercatorum etiam in magna quantitate, an valeat, vide *gloſſ. in proœm. tit.* 7. *part.* 5.
Conſuetudo an poſsit minuere quotam decimæ, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 1.
Conſuetudo an poſsit decimas prædiales tollere, vide *ibidem.*
Conſuetudo circa decimarum præſtationem, an aliquid operetur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 1.
Conſuetudo an poſsit facere, ut non privilegiatus poſsit de manu privilegiati decimas percipere, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 20. *part.* 1.
Conſuetudo habet vim decreti, & juſtitiæ, & dat juriſdictionem, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 2.
Conſuetudo hujus Regni, ſcilicet, quod laici judices cognoſcant de cauſis ſpiritualibus in modum violentiæ, an valida ſit, vide *num.* 4. *ſupra dict.*
Conſuetudo quod primogenitus ſuccedat in omni re patris bene valet, vide *n.* 13. *per text. ibi, l.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.
Conſuetudo diſponens, quod filius dicatur nobilis, vel ignobilis ex progenie materna, an valeat, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 2.
Conſuetudo inducens quod pro debito univerſitatis capiantur jumenta, & alia bona particularium bene valet, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 3.
Conſuetudo, & lex præſtant ordinariam juriſdictionem, *num.* 1. *in med. leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 3.
Conſuetudo generalis approbans duellum, an illud faciat licitum, *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 3.
Conſuetudo an poſsit facere, ut nomen Domini, vel ſignum Crucis ſit de ſubſtantia inſtrumentorum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Conſuetudo creandi tabelliones, qualis ad hoc eſſe debeat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.
Conſuetudo immemorialis requiritur quando venit contra ea, quæ ſunt Principi reſervata in ſignum ſpecialis privilegii, vide *ibidem.*
Conſuetudo appellandi ad parem, vel minorem judicem, an teneat, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 3.
Conſuetudo quod appelletur omiſſo medio, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 23. *part.* 3.
Conſuetudo permittens quod Clericus poſsit, quod voluerit de fructibus ſui beneficii facere, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.
Conſuetudo an juvet præſcribenti contra tributa, & reditus regales, & in quibus, vide *n.* 4. *leg.* 6. *tit.* 29. *p.* 3.
Conſuetudo immemorialis, an videatur ſublata ſi à jure ſit

fit ſublata conſuetudine per verba generalia, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.

Conſuetudo permittens acquiri poſſeſsionem ſine apprehenſione, an valeat, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 30. *part.* 3.

Conſuetudo facere poteſt, ut quarta decimarum, & aliarum oblationum Eccleſiæ non ſint deputata ad opus fabricæ ipſius, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 32. *part.* 3.

Conſuetudo eſt obſervanda in ædificando, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 32. *part.* 3.

Conſuetudo poteſt taxare, ne ædificium multum altius extolliatur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 25.

Conſuetudo immemorialis, an probetur per teſtes de auditu, ſi non deponantur ibi ſimul de fama, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.

Conſuetudo, ut donationes propter nuptias non fiat neque, ut arræ dentur, an valere poſsit, & quid ſit muliebribus, utilius, vide *num.* 11. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.

Conſuetudo facere poteſt quod licet Civitas juriſdictione caret nihilominùs tamen poſsit ſtatutum pœnalem facere quod alias ſibi non liceret, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.

Conſuetudo legem tollere poteſt, *num.* 1. *in fin. leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.

Conſuetudo interpretat legem, vide *num.* 1. *in principio, leg.* 13. *ibidem.*

Conſuetudo an ligat Principem, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 16. *ibidem.*

Conſuetudo communis populus eam bene inducit, privatus verò non, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 1.

Conſuetudo privati attenditur quantum ad ſciendam, & cognoſcendam ejus voluntatem, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Conſuetudo quibus actibus inducatur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 1.

Conſuetudo non inducitur quando in ejus principio fuit aliqua contradictio, vide *num. fin. dict. leg.* 1.

Conſuetudo, & lex conveniunt in cauſa finali, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 1.

Conſuetudo inducta per univerſitatem contractus publicum valebit inter ſe, licèt non in publicum præjudicium, *num.* 1. *in fin. dict. leg.* 2. *ibi.*

Conſuetudo inducitur per publicos actus, & non per tacitos, *num.* 2. *ibidem.*

Conſuetudo inducitur ex actibus juncta temporis diuturnitate, vide *ibidem.*

Conſuetudo non inducitur ex actibus iniquis, ſive peccatis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.

Conſuetudo quæ rationabilis, quæ verò irrationabilis dicatur, vide *ibidem.*

Conſuetudo tantum valet, quantum valere poterit pactum inter partes, vide *ibidem.*

Conſuetudo quæ impedit Canonicis vocem in capitulo dare intra certum tempus, an valeat, vide *ibidem.*

Conſuetudo inducta in aliquo loco quod delictorum punitio reducatur ad emendas pecuniarias non valet, vide *ibidem.*

Conſuetudo mala roborata præſcriptione, an valeat tàm de jure civili, quàm Canonico, ſive partitarum, vide *ibidem.*

Conſuetudo inducta per errorem, an valeat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.

Conſuetudo inducta contra jus non valet, vide *num.* 6. *& fin. leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.

Conſuetudo non valet, niſi ſit de conſenſu Principis inducta quod præſumitur, niſi contradicat, vide *num. fin. dict. leg.* 3. *ibi.*

Conſuetudo an ad ejus validitatem requiratur Principis ſcientia, & quando, vide *num. penult. ibidem.*

Conſuetudo inducta propter aliquam neceſsitatem quæ fuit tempore introductionis, an poſtea valeat, vide *num. fin. dict. leg.* 3.

Conſuetudo patriæ communis ligat tam laicis, quàm Clericis, & tunc dicetur propria ipſorum Clericorum conſuetudo, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.

Conſuetudo generalis laicorum utrum ligat Clericos, vide *ibidem.*

Conſuetudo inducitur per majorem partem populi, & ſi minoris pars aliter utatur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 2. *p.* 1.

Conſuetudo an inducatur per illos qui præſunt, & populum repræſentant, vide *ibidem.*

Conſuetudo utrum induci poſsit per certam populi partem, vide *ibidem.*

Conſuetudo Villæ, ſeu Populi ſubjecti Civitate de per ſe, an valeat, vide *ibidem.*

Conſuetudo inducitur per ſpatium decem, vel viginti annorum, *num.* 4. *ibidem.*

Conſuetudo contra jus Canonicum, vel contra Principi reſervata quantum tempus requirat in ejus validatione, vide *ibi.*

Conſuetudo inducitur ſi ſententiatum fuit pro ea, nec iſtud impedit quin introducta dicatur, etiam ſi ſententiatum non ſit, ſi de actibus præcedentibus conſtat, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.

Conſuetudo an valeat tanquam conſuetudo eo quod bis fuit ita judicatum, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.

Conſuetudo firmata in contradictorio judicio eſt de cætero ſervanda, & quando, vide *num.* 9. *ibidem.*

Conſuetudo quæ eſt contra majoriam Regis, vel contra ejus ſupremam juriſdictionem non valet, vide *n.* 12. *ibid.*

Conſuetudo inducta contrarius naturale non valet, vide *num.* 13. *ibidem.*

Conſuetudo inducta contra jus gentium, an valeat, vide *ibidem.*

Conſuetudo an prorrigatur de ſuo caſu ad ſimilem conſuetudinis, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 2. *p.* 1.

Conſuetudo irrationabilis non trahitur ad ſimilia, vid. *ibid.*

Conſuetudo ſumitur dupliciter, vel reſpectu facti, vel virtualiter, ſcilicet, pro eo, quod reſultat ex facto, vide *num.* 1. *leg.* 7. *ibi.*

Conſuetudo notoria non eget aliqua probatione, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1.

Conſuetudo conſiſtit in facto, vide *d. num.* 4. *& ibi num.* 1.

Conſuetudo quod electio Epiſcopi dependeat à voluntate Principis, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 5. *part.* 1.

Conſuetudo onerosa, vel aliquo modo gravoſa non debet extendi de loco ad locum, nec de perſona ad perſonam, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 18. *tit.* 5. *part.* 1.

Conſuetudo ut abſentes fructus percipiant præbendarum eſt injuſta, & damnoſa Eccleſiæ, & debeat revocari talis conſuetudo, vide *num.* 2. *poſt med. leg.* 29. *tit.* 5. *p.* 1.

Conſuetudo non valet ubi tractatur de damno Eccleſiæ, vide *num.* 6. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.

Conſuetudine præſcripta tempore immemoriali non indiget Principis aſſenſu, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.

Conſuetudinis probatio differt à probatione quæ fit de lege fori, vide *num.* 4. *in medio, leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1.

Conſuetudo an valeat quod Clerici ſæculares vocem in capitulo Monachorum habeant, & cum eis Abbatem eligant, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 7. *part.* 1.

Conſuetudo præſcripta, an det alicui excommunicandi poteſtatem ſi juriſdictione careat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.

Conſuetudo cujuſcunque Eccleſiæ valet in conſtituenda fabrica ipſius, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 1.

Conſuetudo quod Clerici pro ſepeliendo mortuo aliquid percipiant valet, aliàs non poſſunt, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 1.

Conſuetudo quod quarta parochialis non ſalvatur, an valeat, & quid ſi minus quartæ de conſuetudine detur, an, & tunc valeat, vide *num.* 12. *ibidem.*

Conſuetudo an conferat alicui jus patronatus, vide *num.* 3. *in medio, leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.

Conſuetudo quando patronus ſit electioni prælatorum præſens, an valeat, & an poſsit ibi vocem dare, ſive Clericus ſit, ſive laicus, vide *num.* 13. *dict. leg.* 1.

Conſuetudo cujuſcunque Eccleſiæ ſervanda eſt in providendis beneficiis, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 16 *part.* 1.

Conſuetudo, an poſsit permittere quod quis habeat plura beneficia, ſi unum ſibi ſufficeret, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 1.

Con-

Consuetudo quod Clericus possit se absentare sine licentia sui prælati, an valeat, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 16. *p.* 1.
Consuetudo quod Clericus non teneatur residere in suo beneficio an valeat, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 1.
Consuetudo, ut pro spiritualibus aliquid detur an excuset à simonia, & qualiter talis consuetudo procedat, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 1
Consuetudo laudabilis, ut pro spiritualibus aliquid ad publicam utilitatem detur, bene valet, vide *ibidem.*
Et quæ requirantur ad essentiam istius laudabilis consuetudinis, ut excuset à simonia, vide *ibidem in num.* 2.
Consuetudo laicorum dandi aliquid Ecclesiæ, vel Clericis, an ipsi statuendo illam infringere possint, vide *dict. n.* 2.
Consuetudo non inducitur ex usu difformi, vide *dict. num.* 2. *circa fin.*
Consuetudo dandi laicis candelas certo die, an possint Clerici revocare, vide *ibidem.*
Consuetudo an excuset à præstatione decimarum personalium, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 1.
Consuetudo an excuset à præstatione decimarum ex frugibus, seu fructibus ita quod non solvens, non peccet, vide *ibidem.*
Et an possit talis consuetudo minuere quotam decimæ, vide *ibidem* in verbo: TERTIA CONCLUSIO.
Consuetudo loci contractibus matrimonii, an verò consuetudo ubi postea conjuges ad commorandum se transtulerunt, vel domicilii mariti qualis observanda sit, vide *per num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Consuetudines particulares locorum ignorare non est culpa, licèt leges communes Regni sic, vide *dict. num.* 1.
Consuetudo loci contractus matrimonii, si adversetur consuetudine loci ubi conjuges commoramur in dividendis lucris inter se constante matrimonio acquisitis, una illud permittens, alia non, qualis observanda sit, vel non, vide *num.* 2. *dict. leg.* 24.
Consuetudo non extendit effectum suum extra territorium ubi est introducta, neque ad bona quæ sunt extra territorium ubi fuit introducta, quare, vide *dict. num.* 2. *in princ. dict. leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Consuetudo loci ubi res sitæ sunt semper inspicienda est, vide *ibidem.*
Quæ efficit res ipsas, sive à cive, sive à forensi possideantur nisi quando disponit circa personam, vide *ibid.*
Consuetudo loci filios, sine matrimonio parentum legitimos facere non potest, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 4.
Consuetudo si adversetur in eo scilicet, ut Clericus non possit à Rege, sive à Comite Palatino in temporalibus legitimare, an talis consuetudo valeat, vide *num.* 6. *post medium*, *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Consuetudo restringit privilegium, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Consuetudo immemorialis qualis esse debeat, ut ex ea in petitorio, & possessorio aliquid probetur, & qualiter in articulis deduci debeat, & quando per eam dominus jubetur in impositione onerum, & quando præsumatur fuisse per metum, & violentiam introductum, vel ex timore, & quid si introduceretur cum mala fide, & alia plura circa istam consuetudinem immemorialem, vide *per num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Consuetudo immemorialis, licèt habeat vim tituli, seu privilegii, aut constituti nullius erit effectus, si pars quæ ex illa juvabatur confiteretur se, & majores suos nunquam habuisse titulum, vel aliud jus, sed quod tantum præscripserunt per illud tempus immemoriale, vide *ibi.*
Consuetudo inducens pronitatem ad peccandum non valet, vide *ibi.*
Consuetudo quæ est contra bonum animæ, vel quæ est nutritiva peccati, non jubatur tempore immemoriali, vide *ibidem.*
Consuetudo empheudandi res Ecclesiæ ad hoc, ut inducatur quantum tempus requiratur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Consuetudo an introducatur ex bino, vel ex unico solemni actu, vide *dict. num.* 4.
Consuetudo permittens quod credatur liberis mercatorum etiam in magna quantitate, an valeat, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *part.* 5. *in fin.*
Consuetudo an possit facere, ut certi homines rem certo pretio vendantur, vel ipsi soli, & non alii, sicut fieri potest per privilegium Principis, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 5.
Consuetudo immemorialis vim privilegii habet, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 3. *ibidem.*
Consuetudo disponens super quantitate solvenda ratione pedagii, an servari debeat, vide *gloss. leg.* 5. *tit.* 7. *p.* 5.
Consuetudo immemorialis, an æquipolleat privilegio in imponendis vectigalibus de novo in aliquo loco, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Consuetudo quæ præstat favorem exactioni usurarum non valet, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 12. *part.* 5.
Consuetudo quæ dat aliquam formam est servanda, aliter non valeat, quod fit, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Consuetudo est altera natura, & aliqui ægrotant si consuetudinem mutant, vide *num.* 2. *in princ. prolog.* 7. *part.*
Consuetudo operatur in multis, & attenditur, vide *num.* 2. *supra dict.*
Consuetudo an inducatur ex boni actu, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 14. *part.* 7.
Consuetudo habet potestatem in sanguine hominis, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 29. *part.* 7.
CONSUETUDINES FEUDORUM, an sint ab Imperatoribus approbatæ, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1. *ad finem.*
Consuetudines feudorum, an à Populo Romano, vel à consuetudine processerint, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 25. *p.* 4.
Consuetudines feudorum non semper à legibus partitarum sequuntur, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
CONSULTOR, an possit variare post redditum consilium, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 21. *part.* 3.
Consultores à quibus caveri debeant, & an in causa spirituali consulat merus legista, vide *ibidem in num.* 3.
Et in causis subtilibus debent judices cavere, ut non consulant doctores grossi, vide *dict. num.* 3.
Et an commissa causa consultori judex instrumenta recipere possit, & juramentum recipere, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
CONTESTATIO LITIS, de hoc vide in verbo: LITIS CONTESTATIO.
CONTEMNENS per annum excommunicationem potest puniri per judicem Ecclesiasticum, & in quid, vide *num.* 4. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 1.
Contemnens confessionem per annum si decedat sine ea, an in Ecclesia debeat sepeliri, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 1.
Et quid si tunc ostendat signa contritionis, vide *ibidem.*
Contemnens Principis mandatum qua pœna puniatur, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 2.
Contemnere non dicitur Regis securitatem ille qui in hoc habet justam ignorantiam, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 2.
Contemnere plus dicitur faciens contra legem in animatam, quàm faciens contra legem in animatam, & idem est si veniat contra judicis præceptum, vide *num.* 6. *leg.* 6 *tit.* 9. *part.* 3.
CONTINENTIA, si à conjugibus simul promittatur illam observare tenentur, vide *num.* 13. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
CONTRACTUS contrahens legibus ligatur, & statutis loci contractus, vide *num.* 4. *in principio*, *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 1.
Contractus facit, ut non subditus à non suo judice judicetur propter ipsum, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 1.
Contractibus locationis per prædecessorem factus de fructibus beneficii, an liget successorem, ut adversus eum possit agi, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 1.
Et quid si factus sit de licentia Papæ, vel Episcopi, & cum causa forte studii, vel alia, vide *ibidem.*
Contractus captivorum in captivitate facti, an valeant, vide *per num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 2.

Et

Et ratione contractus etiam ipso jure nullus sortitur quis ibi forum, & ibi conveniri potest, *num.* 10. *in princ. leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 1.
Et an idem sit in quasi contractu, vide *ibidem.*
Et an idem sit propter contractum præd. cessoris quod sic, vide *ibi verbo quarto*, &c.
Et an quod in dictis casibus potest coram ordinario conveniri, an etiam idem sit coram delegato, vide *ibidem verbo quinto*, &c.
Et supradicta limita 5. modis ut ibidem videbis, & an ad locum contractus possint trahi inviti, vide *ibidem verbo quarto limita.*
Contractus venditionis alicujus rei qualiter, & sub quibus clausulis fieri debet, vide *gloss. leg.* 56. *tit.* 18. *p.* 3.
Et an ex natura contractus veniat rem liberam tradi, vide *ibidem.*
Contractus minoris, an firmetur juramento, etiam si curatorem habeat, & an tunc possit ibi accedere fidejussor, vide *num.* 9. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Contractus factus cum magistro navis an valeat, licèt ipse dominus non sit, vide *num.* 13. *leg.* 77. *tit.* 18. *part.* 3.
Contractus pacis est de jure gentium, & qualiter fiat, vide *num.* 1. *leg.* 82. *tit.* 18. *part.* 3.
Et ad quos extendatur, vide *ibidem.*
Contractus quando unus se submittit, & facit hominem alterius, an à consuetudine, an verò à jure vires recipiat, vide *num.* 1. *leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an extendatur ad filios, vel filias, & an in hoc præcedere debeat causa, & an sufficiat quod interveniat una scriptura, vide *ibidem in num.* 2. 3. 4. & 5.
Et in contractibus semper inest tacita conditio, scilicet rebus sic stantibus, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Contractus an vitietur ex appositione conditionis impossibilis de facto, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.
Contractus locati, conductor emptoris, vide infra in verbo: INSTRUMENTUM, & verbo: FORMA.
Contractus dotis est de jure gentium, & est contractus nominatus, & an sit dedecus accipere uxorem sine dote, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 11. *part.* 4.
Et nullus matrimonium contrahere velle præsumitur sine dote, vide *ibidem.*
Contractus omnes sunt permissi conjugibus, etiam constante matrimonio excepta donatione, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Contractus æstimationis dotis debet fieri cum viro uxore consentiente, & illo in tali æstimatione facienda, vide *num.* 1. *leg.* 16. *ibi.*
Contractus matrimonii si fiat in uno loco, an locus ille, vel locus domicilii mariti, vel locus ubi postea contrahentes, ad commodandum sè transtulerunt attendi debeat, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Contractus matrimonii an solus faciat quem naturalem filius loci in quo contraxit, & quid si ille domicilium habeat, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Contractus vassaliagii, vel feudalis, an à novis imperato adinventum sit, vel non, vide *gloss. in proœm. tit.* 25. *part.* 4.
Contractus feudi fuit olim Populo Romano incognitus, & servitutem personarum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 26. *p.* 4.
Contractus feudalis non est ubi pecunia pro feudo recipiendo datur, vel alia quantitas, sed dicetur contractus emphyteuticus, non feudalis, vide *ibi num.* 2. vel innominatus, vide *ibi.*
Contractus emphyteoticus qui dicatur, & in quo differat à feudali, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 4.
Contractus ex conventione legem accipiunt, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 4. & *num.* 7. *in fin. leg.* 6. *ibi.*
Contractus permutationis, vide de hoc in verbo: PERMUTATIO.
Contractus mutui est gratiosus, neque ad illum quis compelli potest, & quando sic, vide *gloss. in proœmio, tit.* 1. *part.* 5.
Et naturalia contractus possunt ex causa alternari, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.
Contractus mutui, an possit fieri, & qualiter cum Ecclesia, & quæ sint necessaria ad hoc, ut per illum Ecclesia oneretur, an & eadem quæ ibi requiruntur, requirantur in contractu emptionis, & venditionis, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.
Contractus commodati qualiter obliget pupillum, & quando, vide *per num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 5.
Contractus commodati si principaliter fiat gratia recipientis, licèt aliqua utilitas veniat danti, semper videtur factum gratia recipientis tantum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *ibi.*
Contractus donationis factæ in absentem ex quibus, & quando teneat, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Et quando quis vult contractum donationis facere, non intendit se obligare, nisi secundum formam juris, vide *ibi.*
Contractus sufficit quod adimpleatur, & quod fiat saltim per æquipolens, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Contractus an, & quales correctoribus, seu aliis judicibus in locis ubi jurisdictionem habent, facere liceat, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Contractus invalidus si juretur, an firmetur juramento, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quando videantur partes velle contrahi in scriptis, ita quod sine scriptura contractus non teneat, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 5.
Et qualiter illud intelligatur, vide *ibidem in num.* 2.
Et in contractibus bonæ fidei venit id, quòd verisimiliter creditur, quod bonus vir arbitraretur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 5. *part.* 5.
Contractus bonæ fidei, an proficiat inter dolosos, vide *num.* 8. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.
Contractus si fit à lege interdictus, & in eo emptor stipuletur sibi reddi pretium, si dissolvatur, an hæc stipulatio sit alicujus effectus, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 5. *p.* 5.
Contractus an dissolvatur emptore non veniente ad certum diem constitutum inter ipsum, & venditorem ad hoc, ut res empta degustaretur, vel mensuraretur, an verò duret, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an solita apponi in contractibus præsumatur interveniisse, ita quod non sit necesse illud probare, vide *num.* 8. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an in omnibus contractibus habentibus vim dissolutivam principii contractus sit idem quod in pacto legis commissoriæ in dominii translationem, ut idem operentur, vide *num.* 3. *leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 5.
Contractus si sit prohibitus fieri, an talis prohibitio extendatur ad alios contractus alterius orationis, & speciei, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Et omne illud, quod potest fieri per contractum, potest fieri per judicem, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 52. *tit.* 5. *p.* 5.
Contractus tenet, licèt rescindi debeat per actionem, quod metus causa, vide *num.* 1. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an in contractibus innominatis, & in contractibus stricti juris, sive per viam actionis, sive exceptionis possit intentari remedium ultra dimidiam justi pretii, vide *ibidem.*
Contractus an sit ipso jure nullus, quando dolus non dedit formam contractui, sed modum contrahendi, vide *num.* 2. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si deceptus velit stare contractui, quando in contractu dolus intervenit, vide *ibidem.*
Contractus factus in fraudem tributorum non valet, vide *num.* 1. *leg.* 59. *tit.* 5. *part.* 5.
Contractus an in dubio præsumatur emptionis, & venditionis, quàm permutationis, quando res datur pro re, & ibidem intervenit pecunia, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 5.
Contractus innominati, & in eis semper juratur in litem vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 5.
Contractus quando nominatus, quando verò innominatus, & qualiter cognoscatur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *p.* 1.
Contractus innominatus judicatur secundum naturam contractus nominati, cui assimilatur, nisi aliud actum sit, vide *ibidem.*

Et an licitum sit arguere de contractibus nominatis ad innominatos, vide *ibi.*
Contractus innominatus fit multis modis, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5. *per illum text. ibi.*
Et an in contractibus innominatis juretur in litem, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5.
Contractus prædecessoris an obliget successorem, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
Contractus semper judicatur personalis, quando prædecessor non potest obligare successorem, vide *ibidem.*
Contractus locationis si sit factus in scriptis, an tacita reconductio habeat locum sola voluntate locatoris, & conductoris interveniente sine alia scriptura, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
Contractus emphyteoticus, an idem sit, quod contractus censualis, & quid si à principio intervenit, vel non intervenit pecunia, vel pretii quantitas, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Contractus emphyteoticus, vel censualis, an dicatur quando in instrumento dicitur talis dedit in emphyteosim, vel censum, vide *dict. num.* 3. *in princ.*
Contractus censualis nostri temporis, in quo ponens censum super possessione sua non transfert dominium rei in ementem annum redditum, sed ipse vendens rem, an & dominus fundi, qui vulgò dicuntur (censos al quitar) an talis census valeat, vel non, & quando sic, & cum quibus limitationibus, vide *per num.* 3. *usque in fin. dict. leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid si res super qua imponitur census penitùs destruatur, an adhuc duret census, & pensio debeat solvi, vid. *ibi.*
Et an talis census possit constitui super personali obligatione illius, qui recipit pecuniam, vide *ibidem.*
Et quid si recipiens censum omnia sua bona obliget, an per hoc videatur constituere censum super illis bonis, vide *ibidem.*
Et quod dicatur injustum pretium, ut perpendatur in his contractibus parvitas pretii, vide *ibidem.*
Contractus emphyteoticus, an ad sui validitatem requirat scripturam, vide *num.* 7. *dict. leg.* 28.
Contractus, qui consensù contrahuntur, an vitientur per responsionem factam ex intervallo, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an, & quando infans, vel pupillus obligetur ex suo contractu, vide *per num.* 2. & 3. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Contractus, qui fiunt per istos, qui tenent cambia stipulantes, & exigentes inter usurium de nundinis in nundinas, an sint liciti, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.
Contractus simulatus non præsumitur, nisi probetur, & alleganti incumbit onus probandi, vide *num.* 6. *leg.* 40. *tit.* 11. *part.* 5.
Et 26. præsumptiones simulationis, qui fieri possunt remissivè, vide *per dict. num.* 6.
Contractus non præsumitur usurarius, nisi probetur, vide *dict. num.* 6.
Et an in contractibus conditio causalis, vel mixta retro trahatur, & quid in legatis, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an de jure hujus Regni possit intervenire in contractibus juramentum, & in quibus, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 6.
Et an in contractibus modalibus modus impleri possit per cautionem, vide *num.* 6. *leg.* 7. *ibidem.*
Et an in contractibus licita sit variatio, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.
Contractus juratus per minorem, an & quando valeat, vel non, vide *num.* 5. 6. & 7. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.
Contractus nulli, an ex sequenti legitima voluntate ratificentur, vide *num.* 5. *in med. dict. leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Contractus invalidus de per se confirmatur juramento, & an rescindatur contractus, si tollatur juramentum, quod illum firmaverat, vide *ibi num.* 9. *in princ.*
CONTRAHENTES MATRIMONIUM quid, & qualia prius inscribere debeant, vide *num.* 1. *cum seq. leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 2.
Et adversus contrahentes matrimonium sola ratione dotis, vide *ibi in num.* 9.
Contrahens sponsalia per verba de futuro cum duabus, sive sorores sint, sive non, si postea unam carnaliter cognoverit, cum ea visus est matrimonium contrahere, quod limitatur duobus modis, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 4.
Contrahentes matrimonum, an simul, & eodem tempore debeant consentire, an verò sufficiat quod unus duret in consensu usque dum alius consentiret, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.
Contrahens matrimonium cum duabus, una quaque cum conditione, si decem dederit, si in eodem tempore istæ offerant summam, & adimpleant conditionem, cum qua ex eis matrimonium contraxisse videatur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 4.
Contrahens matrimonium mulier intra annum luctus, an aliquibus pœnis subdatur, & quando, & quare illud sic fieri impediatur, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4. & *ibi num.* 4.
Contrahentes matrimonium subsistente impedimento ab uno eorum, vel ab omnibus cognito, qua pœna plectantur, & quando, & an pœna fisco applicanda sit, & quando non, vide *gloss. leg.* 50. & *gloss. leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid si erraverint in jure, an à pœna excusentur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 51. *ibi.*
Contrahentes in scriptis super debito, per quod testes solutionem præcessisse probent, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 16. *part.* 3.
Contrahentes si unus ex eis moriatur antequam pretium nominetur ab arbitratore in cujus manu illud posuerunt, an tunc venditio retractetur, & quid si tertius ille decedat ante nominationem, vide *num.* 6. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Contrahentes non possunt facere, quod legis dispositio non habeat locum in actibus eorum, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Contrahentes facere non possunt quo minus leges in actibus eorum locum non habeant, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6. *per text. ibi.*
CONTRAHERE an possit judex, seu officialis perpetuus, vel temporalis in loco illo, ubi jurisdictionem habet, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Secùs tamen erit dicendum domini in officiali habentes ibidem administrationem, sed non jurisdictionem, vide *ibidem in num.* 3.
Contrahere quando videantur partes in scriptis, quando verò non, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 5. *p.* 5.
Et qualiter hoc intelligatur, vide *ibidem num.* 2.
CONTRARIA contrariis curantur, vide *num.* 12. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Contraria allegans non auditur, vide *n.* 1. *leg.* 7. *tit.* 10. *p.* 3.
Sed an adversarius possit acceptare unum ex illis contrariis cùm contraria allegavit, vide *dict. num.* 1. *ibi.*
Contraria allegare bene licet in diversis judiciis, & possunt duo remedia contraria contradictionaliter in judicium deduci, quando talia jura sunt, quæ non tolluntur electione, vide *dict. num.* 1.
Contraria in medium exceptionis potest quis in judicio proponere, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 3.
CONTRADICTIO unius impedit, ne fiat illud quod in sola voluntate consistit, licet omnes assentiant, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 1.
Contradicentes de universitate, ne lis prosequatur ad expensas etiam tenentur, etiam si postea sententia contra universitatem lata sit, vide *num.* 9 *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
CONTRADICTOR legitimus quis dicatur, ut impediat, ne aliquis in possessionem de facto mittatur, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 6.
CONTRA FIERI, VEL CONTRA FACERE, contra fieri pluries, quando dicatur quod servit ad pœnam positam pro verbum TOTIES, &c. vide *num.* 13. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
CONTRAHI quando dicatur in scriptis, ita quod si scri-

ſcriptura non interveniat, contractus non teneat, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Et qualiter iſtud intelligatur, vide *ibidem in num.* 2.
CONTRIBUTIO quæ debet fieri inter aliquos propter damnum alicui datum ob communem omnium utilitatem, in quo tempore fieri debeat, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 5.
Contributio non debet fieri reſpectu corporum, ſed divitiarum cujuſlibet, quando res fuerunt jactæ cauſâ levandæ navis, vide *num.* 2. *leg.* 12. *ibi.*
CONTRIBUERE ad fontis refectionem, vel alterius rei ſimilis, an teneatur ille, qui uſui ipſius renuntiavit, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Contribuere qualiter teneantur vicini Villarum, ſeu Caſtri, qui Civitati ſubſunt quoad refectionem murorum Civitatis, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.
Contribuere tenentur omnes communiter, quando propter ipſorum utilitatem unus damnum ſentit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 5.
Contribuere tenentur omnes, ut aliquis damnum non ſentiat eo quod cauſâ levandæ navis fuerunt res ſuæ ex navi expulſæ, vide *ibi num.* 5.
Et an ſtatim quod fit jactus teneatur quis contribuere, vel cùm navis pervenerit ad portum deſtinatum, vide *num.* 3. *leg.* 6. *cum aliis ibi.*
CONTRITIO quid ſit, & qualis eſſe debeat, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 1.
Contritio deſideratur in peccatore pro qua habenda orare debet, ſi tamen illam majorem non poſſit habere, ſufficit dolere pro ſuis peccatis, vide *ibidem.*
Contritio qua ratione deſideretur in peccatore, vide *ibid.*
Contritio minuit pœnam peccati, vide *num.* 11. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Contritio licet minuat pœnam æternam, tamen neceſſaria eſt pœnitentia, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 1.
Contritionis ſigna probantur per unum teſtem, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 1. *& num. fin. in fin. leg.* 10. *ibid.*
CONTUMACIA major eſt prælentis, & non reſpondentis, quam abſentis, vide *num.* 3. *in med. leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 3. *de qua infra.*
Contumacia punitur per mulctæ in poſſeſsione, & an tunc requiratur nova citatio ad ejus impoſitionem, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 3.
Contumacia probatur quatuor modis de quibus, *per num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 3.
Contumacia quæ ſit in facie judicis major eſt, quàm abſentis, vide *num.* 3. *in med. dict. leg.* 1. *ibi.*
Et pro ſola contumacia nunquam poteſt imponi pœna corporalis, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 29. *part.* 7.
CONTUMAX punitur per mulctæ impoſitionem, ſed an, & tunc opus ſit nova citatione, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 3.
Contumax qualiter ſit citandus, & ſi non inveniatur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.
Contumax in reſpondendo habetur pro negante, vide *num. in proœmio*, *tit.* 10. *part.* 3.
Contumax in criminalibus non habetur pro confeſſo, vide *num.* 3. *ad medium*, *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 3.
Contumax in reſpondendo habetur pro confeſſo quoad ejus damnum, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 3.
Contumax verus eſt, qui judici, vel nuntio reſpondit ſe non venturum ad judicium, vide *n.* 8. *leg.* 4. *tit.* 22. *p.* 3.
Contumax verus, qui dixit ſe non venturus poteſt appellare, ſi veniat judice adhuc ſedente pro tribunali, vide *num.* 9.
Et an ſit neceſſe petere reſtitutionem ad appellandum in iſto caſu, vide *ibidem.*
Contumax fictus quis dicatur, vide *ibidem num.* 10.
Et an iſte poſſit appellare petita, vel non petita in integrum reſtitutione, ſi veniat judice adhuc ſedente pro tribunali vide *dict. num.* 10.
Contumax in proceſſu, an debeat citari ad audiendam ſententiam, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 22. *part.* 3.
Contumax in ſolvendo de hoc, vide *remiſsivè per num.* 7. *leg.* 22. *tit.* 22. *part.* 3.
Contumax ſi ſit ille pro quo lata fuerit ſententia, & velit appellare quando propriè dicatur contumax, & quare ad appellandum non admittatur, & quare cum eo rigor iſte ita obſervetur, & à quibus rebus excludatur, ut non appellet, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid ſi de facto admittatur ad appellandum, & de qua contumacia iſtud intelligatur, vide *dict. n.* 2. *dict. l.* 9.
Et quid ſi iſte talis fuerit ruſticus, minor, vel mulier, vide *dict. num.* 2. *in fin. dict. leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid ſi venit judice adhuc ſedente, vel habuit juſtam cauſam non veniendi, vide *ibidem in num.* 4. *in fin.*
Contumax non eſt ille, qui ab adverſario, vel ab alio extraneo impeditur ne veniat, vid. *n.* 3. *& 2. l.* 12. *t.* 23. *p.* 3.
Contumax fictus an poſsit petere revocationem attento propter id, quod decem dies ad appellandum dati, erant elapſi, ſi ipſe appellavit infra decem dies à tempore ſcientiæ, vide *num.* 7. *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.
Contumax in dubio præſumitur condemnatus ratione contumaciæ, vide *num.* 6. *leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.
Contumax ſi ſit emptor, qui cauſam defendit, an ſi convincatur agat de evictione contra venditorem, & quando ſic, quando verò non, vide *ibi.*
Et ubi probationes ſunt liquidæ condemnatus in abſentia non præſumitur condemnatus ex contumacia, ſed ex mala cauſa, vide *ibi.*
Quod procedit etiam ſi ſit abſens ex juſta, & probabili cauſa, vide *ibi.*
Contumax dicitur non ſolum ille qui non comparet, ſed etiam ille qui legitimè citatus, ſine licentia recedit, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7. *per text. ibi.*
Contumax in civilibus propter ejus contumaciam capi non poteſt, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 7.
CONVENTIO, & ſi à partibus fiat conventio cum Regis authoritate quid illud operetur, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 3.
Conventio talis præceſiſſe creditur qualis in illo tempore uſus vigebat, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 4.
Conventio facta ſuper decimis, ut quis illas ſolvere non teneatur, an valeat, & quando, vide *per num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.
Conventio facta inter ſocios debet ſervari, & qualis non, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 5.
Conventio inter aliquos facta de futura ſucceſsione, an valeat, & quando ſic, & an tunc cum valet ſtatim naſcatur obligatio, licèt exactio ſuſpendatur, vide *num.* 1. *leg.* 33 *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5. de hoc, vide infra verbo: PACTUM.
CONVENIRE, & qua iter conventio inter partes fiat, & quid ibidem operetur Regis authoritas, ſeu ſigillum, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 3.
Conveniri ubi poſsit quis ratione ſui delicti, vide *gloſſ. leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7. vide in verbo DELICTUM, & verbo DELINQUENS.
CONVENTUS totus non ſufficit, ſi cum exemptus ſit præſtat Epiſcopo obedientiam, & quare, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 1.
Conventus ſi in fraudem nominet alium quem dicit dominum cauſa differendi judicium privabitur poſſeſsione, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 2. *part.* 3.
Conventus in poſſeſſorio, an ei liceat dominum in judicio nominare, vide *ibidem in num.* 2.
Conventus ſi aliquod jus habet in re, an poſsit dominum in judicio nominare, vide *num.* 4. *ibidem.*
Conventus ſuper re, quam poſsidet alienam debet dominum nominare, ante litis conteſtationem, & quid ſi ante litis conteſtationem non nominet, vide *ibi num.* 5.
Conventus debet domino nuntiare, ſi ſuper re, quam poſsidet novatur lis, non verò hoc facere debet, licèt tutum eſſet quod judex nuntiaſſet, vide *ibi num.* 6.
Et an ultra juramentum quod à judice ab actore in contumaciam nominatim recipit, requiratur alia ſumaria probatio antequam actori detur rei poſſeſsio, vide *ibidem in num.* 8.
Conveniri ubi poſsit quis extra locum domicilii, vide *per gloſſ. leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.

Con-

Conventus ſi immobilia extra locum judicii poſsideat, an evitet ſatiſdationem, & quæ immobilia ſufficiant, vide *num.* 3. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.
Conventus in curia Regis à pariter privilegiato, ſi nolit ibi reſpondere, ſed in ſuo foro, an debeat audiri, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.
Conveniri an poſsit aliquis in loco ubi baptizatus fuit, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
CONVERSI ordinum qui dicantur, & an iſti petita licentia poſsit ad arctiorem religionem tranſire, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 1.
Converſi ordinum, vel Eccleſiarum verberare non poſſunt Clericos in ſacris conſtitutos, vide *num.* 9. *in fin. leg.* 56. *tit.* 4. *part.* 2.
CONVERSUS de novo ad fidem non poteſt eligi in Epiſcopum, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 1.
Converſus ad fidem, an recuperat jus patronatus, & alia bona, vide *num.* 3. *quæſt.* 2. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
Converſus an dicatur ille qui dicit ſe tenere idem quod Eccleſia, ſi per teſtes contrarium probetur, & quando, vide *dict. num.* 3.
CONVERSIO quid ſit, vide *num.* 1. *parum poſt princ. in leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 1.
CONVICTUS per pugnam non debet mori quia eſt præſumptiva probatio, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 26. *part.* 2.
Convictus de crimine, ſi condemnatus non eſt, an repellatur ab accuſando, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 1. *p.* 7.
CONVITIUM, vide in verbo: INJURIA.
CONVOCATIO omnium creditorum, vel aliorum ſuper neceſſaria eſt ubi major pars poteſt minori præjudicare, & quid ſi vocati non veniant, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 3.
COPIA actorum eſt ſemper danda partibus, quando per modum inquiſitionis fuit proceſſum contra aliquem, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 3.
Et quando non, vide *ibi num.* 2.
Copia teſtium quando datur aliquando poſſunt ſubjiceri eorum nomina in pluribus caſibus, vide *num.* 2. *d. leg.* 11.
Copia inſtrumenti quando in totum, quando in partem debeat adverſario dari, vide *num.* 1. *leg.* 112. *tit.* 18. *part.* 3.
Copiam inſtrumenti petens quia vult illud redarguere, an debeat dicere in qua parte vult illud redarguere, de falſo, vide *ibi num.* 3.
Et an debeat ſibi edi cum die, & conſule, & quid in privatis inſtrumentis, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Copiam inſtrumenti petens quia illud vult de falſo redarguere, an jurare debet quod malitiosè non facit, vel ſufficiat præcedens calumniæ juramentum, vide *ibi n.* 4.
Copia privilegii adverſario integraliter dari non debet ſed clauſulam ſibi pertinentem, & an ei permittatur totum privilegium legere, & quando non, vide *num.* 2. *leg.* 113. *tit.* 18. *part.* 3.
Copia teſtamenti ſi ab hærede legitimo, vel ſcripto petatur, vel à filio exhæredato, an qualis ſibi dari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 6.
Copia inditiorum, an parti danda ſit antequam torqueatur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 30. *part.* 7.
COPULA de per ſe inter marem, & fœminam non facit matrimonium, *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.
Copula carnalis abſtrahit quem à ſervitio Dei dupliciter, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 1.
Copula carnalis quæ mala ſecum afferat, vide *per num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 2.
Copula carnalis facit ſponſalia de futuro tranſire in matrimonium de præſenti, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4. *&* *num.* 9. *leg.* 8. *ibi.*
Et quid in foro conſcientiæ, an credatur aſſerenti non affuiſſe ibidem conſentum conjugalem, vide *ibidem.*
Et quid ſi ſecrata confeſsione dicat ſe dubitare quo affectu illam cognoverit quid tunc ſit agendum, vide *ibid.*
Copula an faciat tranſire ſponſalia de futuro in matrimonium de præſenti quando ſponſus ad eam fuit coactus, vide *num.* 8. *ſupra dict. quæſt.* 2.
Et quid ſi ſponſus ſponſa præſente, & conſentiente proteſtetur ſe nolle per coitum matrimonio conſentire, vide *ibidem in quæſt.* 3.
Copula carnalis an debeat eſſe actualiter perfecta, neque ſufficiat niſus ad copulam quando impuberes ſponſalia contraxerunt, ut per hoc illa ſponſalia tranſeant in matrimonium de præſenti, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 1. *p.* 4.
Copula quæ requiratur, ut cauſetur affinitas, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.
Copula habita cum una ex duabus cum quibus matrimonium contrahere promiſsit, facit illa ſponſalia tranſire in matrimonium de præſenti quod limitatur duobus modis, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 4.
Copula carnalis inter conjuges non eſt peccatum, imo, & aliquando ipſi merentur, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *per illum text. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 4.
Copula inter conjuges quando ſit meritoria, quando vero ſine peccato, vide *num.* 3. *dict. leg.* 9.
Copula ſimplex fornicaria per eam affinitas contrahitur, vide *num.* 4. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 4.
Copula an poſsit exigi ab uxore ad domum traducta etiam in diebus quibus nuptiæ fieri prohibentur, vide *num.* 7. *leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.
Et an ab ſponſa ante iſtos dies benedicta, vide *ibidem.*
Copula interveniens conditione durante, an faciat matrimonium de præſenti, & an per eam quis à conditione receſsiſſe videatur, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 4. *p.* 4.
Et quid ſi antea etiam coram ipſa faciet proteſtationem, ſcilicet quod per copulam non intendit à conditione recedere, an ſi talis proteſtatio aliquid jubet, vide *num.* 7. *dict. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 4.
Copula præſumitur, ſi ſponſus ſponſam ad domum ſuam traduxerit, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4.
Copula an poſsit interdici, inter conjuges per judicem atteſtationibus publicatis propter evidentiam peccati, vide *num.* 6 *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
COPULATIVA quid ſignificet, & an ad veritatem copulativæ requiratur quod utrunque interveniat, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 5.
CORRELATIVA, & an diſpoſit in uno ex correlativis cenſeatur diſpoſitum in aliis, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 6.
COR hominis eſt fons omnium ſenſuum, vitæque, ac ſanguinis, vide *num.* 15. *per text. ibi*, *in proœm.* 4. *part.*
CORRECTORES ex redditibus publicis ſalaria ſua habere debent, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 28. *part.* 3
Correctores Civitatum emere, vel contrahere ibidem non poſſunt, & quando, vide *num.* 2. 3. 4. *&* 8. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
CORRIGERE, & in corrigendis moribus non licèt patri nec alio terminos juris excedere, & quid ſi pater aſperè, & crudeliter filium corrigeret, an per hoc poſsit compelli, ut illum emancipet, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 4.
Et nimia ſævitia culpæ connumeratur, vide *ibidem.*
Corrigere ſe quis incontinenti quando dicatur, vide *per num.* 4. *in fin. leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.
CORPORE VITIATUS, an & quando valeat ordinari, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 25. *tit.* 6. *part.* 1.
Corpore vitiatus, an poſsit eſſe teſtis, vel repelli debeat, vide *dict. num.* 1. *in principio.*
CORPUS Chriſti ſi alicui detur judicato ad mortem, an executio ſuſpendatur, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Corpus Chriſti, an ab infideli percipi poſsit, vide *num.* 9. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 1.
Corpus ſine anima nos eſt corpus, vide *num.* 3. *leg.* 45. *per illum text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Corpus defuncti debitoris, an poſsit detineri ne ſepeliatur cum authoritate judicis antequam creditoribus ſatisfaciat, & debitum ſolvat, vide *per num.* 1. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
CORPORALIS POENA diverſimode debet imponi nobilibus, & in dignitate conſtitutis, quàm aliis, vide *num.* 18. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.

De

De hoc, vide in verbo : POENA CORPORALIS.
CORPORALES debent benedici, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 1.
Corporalia lavari debent à Presbyteris non verò à Diaconis, vel Subdiaconis, vide *num.* 4. *leg.* 64. *tit.* 4. *part.* 1.
Corporalia cùm servire non possunt debent concremari, vide *num.* 6. *dict. leg.* 64.
CORRUMPENS judicem, seu illud procurans, vel notarium qualiter puniatur, vide *num.* 1. & 7. *cum aliis ibi, leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an iste actionem suam amittat per sententiam, an verò ipso jure, vide *ibidem num.* 3.
Et ideo sic puniuntur quia sunt perjurii, vide *dict. num.* 7.
Corrumpens judicem, an quod dedit possit recuperare, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 27. *ibi.*
Corrumpens servum, de hoc, vide in verbo: PERSUADENS, & in verbo : SERVUS.
CREATIO tabellionum ad quem pertineat, & antiquitus pertinuit, vide *num.* 2. 3. & 5. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.
Et creati ab aliquibus dominis terrarum, qui generales non sunt quæ instrumenta facere possint, vide *ibidem in num.* 7.
Creatio tabellionum, an fieri debeat præcedente examinatione, & quid si creetur, sine ea idoneus tamen sit, an debeat removeri, vide *num.* 1. *leg.* 4. *ibi.*
Creatio militum ad solos Reges pertinet, vel ad alios de ipsorum mandato, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 21. *part.* 2. & *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 24. *part.* 4.
CREATURA, & à magnitudine speciei, & creaturæ cognoscibiliter poterit creator hominum videri, vide *num.* 4. *in proœmio*, 4. *part.*
CREATOR poterit cognoscibiliter, cognosci à magnitudine speciei, vel creaturæ, vide *num.* 4. *in proœm.* 4. *p.*
CREDERE in Deum qui nunquam, credit ad hoc non debet compelli, & quare fideles, contra infideles movent bellum, vide *num.* 2. *in proœm.* 2. *part.*
Credere non debemus illi, qui mentiri solet, nec illi adhibenda est fides, *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 4. *p.* 2.
Credere de facili non debemus, & adversus de facili credentes, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 2.
Credere medium est inter opinare, & scire, & qualiter testis de credulitate probet, vide *n.* 5. *leg.* 29. *tit.* 16. *p.* 3.
Credere semper debemus peritis in arte, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 8 *part.* 5.
Credere præsumitur quis illud quod loquitur, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 3. *part.* 6.
Credentes hæresim, qui dicantur, ut puniri possint, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7. & *ibi num.* 8. 10. & 11.
CRESCERE post quis plus in voluntate quàm in malitia, vide *num.* 1. *leg. fin. tit.* 2. *part.* 1.
CREDITOR non potest petere Clericum debitorem suum ad serviendum sibi, licèt non habeat unde solvat, *num.* 6. *leg.* 23. *tit.* 6. *part.* 1.
Creditor in Castro sibi pignori dato potest jurisdictionem exercere, vide *num.* 2. *in princ. leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 1.
Creditor cui in pignore traditur universitas, an in eum transferatur jus patronatus, & possit præsentare, vide *ibidem.*
Creditor iterum petens sibi jam solutum committit crimen stellionatus, vide *num.* 1. *leg.* 43. *tit.* 2. *part.* 3.
Creditor potest petere à debitore quod det sibi fidejussorem, quando per Principis privilegium fuit sibi ad solutionem data prorogatio, vide *n.* 2. *leg.* 33. *tit.* 18. *p.* 3.
Creditor, an & quando teneatur probare pretium fuisse conversum in utilitatem Civitatis, Ecclesiæ, vel minoris, vide *per num.* 5. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Creditor cum debitum sibi ab aliquo in alium transferre vult, an illud sibi dicere debeat, an debitoris voluntas spectetur, vide *num.* 2. *leg.* 64. *tit.* 18. *part.* 3.
Creditor si habet generalem, & specialem hypothecam bonorum sui debitoris, si possit ex illa re specialiter hypothecata consequi debitum suum, an ex generali hypotheca possit agere contra secundum creditorem habentem in aliis rebus specialem hypothecam, vide *num.* 9. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si creditor ageret contra emptorem dominum tertium possessorem, an talis emptor possit ei objicere quod agat prius contra bona sibi obligata, vide *ibid.*
Creditor an compellatur facere instrumentum liberationis à debito, vide *num.* 1. *leg.* 81. *tit.* 18. *part.* 3.
Creditores cum faciunt debiti quitationem à quibus verbis generalibus caveri debeant, & an debeant compelli in refutatione ponere generales clausulas, & liberationes generales, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 81. *tit.* 18. *part.* 3.
Creditor debet compelli, ut debitori reddat instrumentum debiti non obstante quod det ei instrumentum quitationis ipsius, vide *ibidem num.* 3.
Creditor si juret se amisisse instrumentum debiti, an per istud juramentum tantum amisio probetur, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 3.
Creditor, qui instrumentum debiti amisit, qui ideo petit refectionem quid sit agendum, si etiam fuerit amissum protocollum, vide *ibi num.* 8.
Creditor, an & quando gravetur onere probandi debitum non fuisse sibi solutum, si instrumentum penes debitorem inveniatur, vide *num.* 2. *leg.* 11. *ibi.*
Creditor habens rem pignoratam sibi ab aliquo, si passus sit debitorem de ea agere, & ipse victus fuit, an sententia contra debitorem lata creditori præjudicet, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Creditori an sint dandæ res meliores debitoris pro satisfactione debiti, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 3.
Creditor vendens, an possit fidem habere de pretio, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
Creditor si rem habuit in pignore, & ab alio usucapiatur, an ipse propter hoc jus suum amittat, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 29. *part.* 3.
Creditor si cum haberet rem in pignore dominus illam sibi furavit, & alteri vendiderit, an emptor illam usucapere possit per longum tempus, vide *num.* 2. *leg.* 27. *ibidem.*
Et an istud procedat hodie cum creditor contra tertium possessorem agere non possit, nisi debitore excluso, vide *ibidem.*
Creditor cui secundariè fuerat res obligata, an debitore mortuo illam per 30. annos præscribat, vide *ibi num.* 7.
Creditor donando debiti instrumentum, an illius videatur sibi dare possessionem, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 3.
Creditor si vendat usumfructum quem habet in pignore jure crediti, an illud facere possit, & an talis ususfructus ad dominum reverti possit, vide *num.* 5. *leg.* 24. *tit.* 31. *part.* 3.
Creditor si bona majoriæ alienet, ut sibi debitum à testatore recuperet, an & quando talis alienatio teneat, & an propter hoc ipse, vel possidens majoriam in aliquam pœnam incidat, vide *num.* 1. *quæst.* 11. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Creditor mutuare videtur si debitori jusserit pecuniam altero numerare, vide *num.* 2. *per text. leg.* 2. *tit.* 1. *p.* 5.
Creditor, qui aliquid mutuavit, sine adictione termini quando mutuum repetere possit, vide *num.* 6. *per text. ibi dict. leg.* 2.
Creditor, qui Civitati aliquid mutuavit, quando repetere possit, & quando non, vide *num.* 6. & 7. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.
Et quid si utiliter à principio gestum sit, sed illa utilitas non duravit, vide *dict. num.* 7. *in fin.*
Creditor si mutuaverit filio familias aliquid, an ab eo, vel à patre ipsius, vel à suo fidejussore repetere possit, & quid si illud sibi interrogavit, & ipse mentiendo dixit se patrem familias, vide *num.* 1. 2. 5. & 6. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.
Et quæ si ex justa causa credit illum patrem familias licèt non interroget, an excusetur, vide *dict. num.* 6.
Et quid si causa bona sit, & injusta, vel ipse creditor cognoscat illum esse filium familias, & sciat quod mentitur, vide *ibi num.* 8.
Creditor, qui filio familias existente in judicio aliquid

mutuavit, si sciat illum non studere, an patrem illius sibi obliget, vide *ibi num.* 9.
Et quid si ex justa causa aliquid filio familias fuit mutuatum, & postea mutuum perdidit, vel luserit, an ex hoc pater obligetur, vel non, vide *num.* 5. 9. & 10. *ibi.*
Creditor si noluerit accipere debitum in tempus sibi oblatum, an in solutione reguletur secundum valorem rei emptore oblationis, & moræ, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.
Creditor potest biennium non obstante exceptione non numeratæ pecuniæ exquet instrumentum, vel cautionem, quam habet contra debitorem, & quid de jure canonico, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.
Creditor si ante biennium, ei opponatur quod pecuniam non numeravit, illud probare tenetur aliàs liberabitur debitor, vide *ibi num.* 7. *per text. ibi.*
Quod procedit etiam si instrumento renuntietur exceptio non numeratæ pecuniæ, vide *ibi num.* 8.
Creditores habentes hypothecam in bonis alterius præferuntur aliis omnibus habentibus privilegia personalia, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.
Creditor, qui sub pignore numos dedit, an possit apponere in contractu, quod si res pignori data intra certam diem non fuerit redempta pro vendita sibi habeatur, & quando pactum istud valeat, quando verò non, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 41. *per text. ibi, tit.* 5. *p.* 5.
Et quid si debitor nullo pignore constituto cum debitore paciscatur, ut si ad certum tempus non solverit talis res debitoris, sit empta debitori pro debito, an tale pactum valeat, vel non, vide *ibi num.* 3.
Et quid si pactum factum sit cum fidejussore, ut pignus pro indemnitate datum sit ipsius fidejussoris si illum ab obligatione non extraxerit, an tale pactum valeat, vide *dict. num.* 3.
Creditor si cùm non haberet jus distrahendi pignus vendidit, an dominus pignoris venditionem possit ratificare, & agere possit ad pretium re adhuc non usucapta, vel perempta, & quid si usucapta sit, vide *num.* 6. *leg.* 54. *tit.* 5. *part.* 5.
Creditores tenentur pannos suorum debitorum excutere à tineis, vide *num.* 1. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
Creditor an possit stipulare, ut plus sibi reddatur, quàm dedit nomine interesse pecuniæ, qua caret illam mutuando, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.
Creditor, qui habet plures fidejussores si admonitus per unum ex eis, ut aliquem ex fidejussoribus conveniat in parte sua cùm dubitatur eum effici non solvendo, si tunc illud non fecerit, an illud si postea in ipsius damnum, vel aliorum fidejussorum, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 12. *part.* 5.
Creditor qualiter aget contra plures fidejussores, quos pro debito suo accepit, si scit unum non esse solvendo, vide *ibi num.* 5.
Creditor, qui facere debeat, si aliqui ex fidejussoribus sint absentes, an tunc sit locus divisioni inter ipsos, vel præsentes in solidum convenire possit, vide *per dict. num.* 5. *ad fin.*
Creditor non debet prius agere contra fidejussorem, sed discusso principali, & quid si fidejussor de hoc non opponat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 9. *ibi.*
Et qualiter agens contra fidejussorem se habere debeat, ut si ei aperta via agendi contra fidejussorem, vide *d. n.* 2.
Creditor si à debitore pignus acceperit, si postea fidejussorem velit convenire, an fidejussor possit ei objicere quod prius vendat pignus, quod habet, vide *per num.* 5. *dict. leg.* 9. *tit.* 12. *part.* 5.
Creditor debet actionem suam fidejussori solventi sibi debitum dare, tàm contra principalem, quàm contra confidejussores, vide *num.* 2. *leg.* 11. *ibidem.*
Creditor tenetur cedere actiones omnes suas, quas habet contra debitorem suo fidejussori solventi pro eo, & quando obstet ei exceptio cedendarum, vide *ibi num.* 3.
Et an hæc exceptio cedendarum opponatur etiam si fidejussor sit obligatus per instrumentum quarentigium, & qualiter hoc procedat, vide *dict. num.* 3.
Et quid si fidejussor velit renuntiare huic beneficio cedendarum, an possit, vide *ibidem ad fin.*
Creditor an fidejussori solventi sibi debeat cedere omne jus, quod est apud eum, & sic concessio fieri debet in solidum, vide *ibidem num.* 5.
Creditor si sit negligens in conveniendo fidejussorem, ut reum, quem in judicio sistere promisit sine adjectione termini illum sistat, an elapso triennio fidejussor a fidejussione liberetur, & quando, & in quibus, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 19. *tit.* 12. *part.* 5.
Creditor an possit uti jurisdictione in castro sibi pignorato, vide *per num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 5.
Creditor compensare tenetur fructus, quos ex re pignorata percepit, & an teneatur de fructibus percipiendis, vel qui percipi potuerant, vide *ibi num.* 3.
Creditor an possit uti fructibus rei pignoratæ, & eos convertere in usum suum, vel vendere, ut compenset in sortem, vide *ibi num.* 4.
Creditor an possit compellere debitorem suum, ut sibi serviat pro debito, & qualiter hoc fiat, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an creditori detur hypothecaria contra tertium, quando ejus debitor ei obligavit rem alienam illius, scilicet, tertii, vide *num.* 4. *leg.* 7. *ibidem.*
Creditor primus, cui res fuit in pignus data, an præferatur secundo, cui etiam obligata fuit, vide *gloss. d.* 10. *ibid.*
Creditor si propria authoritate occupaverit rem debitoris sui, an cadat à jure totius debiti, vide *num.* 5. *leg.* 11. *ibid.* & *gloss. leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 5. & *gloss. leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 7.
Creditor an possit debitorem fugientem cum re, vel pecunia sibi debita detinere propria authoritate quando copia judicis haberi potest, vide *ibidem in dict. num.* 5. *dict. leg.* 11.
Creditor an possit propria authoritate capere debentem sibi annum redditum, & quando, vide *ibidem.*
Creditor si fecerit violentiam in rebus fidejussoris, an cadat à jure suo, vide *dict. num.* 5. *ad fin. ibidem.*
Et an super amissione hujus juris creditoris requiratur sententia, vide *ibidem in fin.*
Creditor non potest cum re sibi pignorata remanere etiam præcedente pacto, ut si ad certam diem debitor non redimisset cum eo remaneret, & quando sic, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 5.
Creditor, cui fuit obligatum pignus, si ante ipsius traditionem per debitorem alio fuerit datum, quod jus competat isto primo creditori, & an, & quando debeat prius fieri discussio contra debitorem, vide *num.* 5. *leg.* 14. *tit.* 13. *part.* 5.
Creditor an possit prohibere debitorem ne cadat sylvam sibi obligatam, vide *per num.* 2. *leg.* 15. *ibi.*
Creditor si in re pignorata sibi faciat meliorationes, an sibi solvi debeant, vide *num.* 3. & 5. *ibi.*
Creditor an possit agere actione hypothecaria ad fructus rei pignoratæ nondum sibi traditæ, vide *num.* 2. *leg.* 16. *ibi.*
Creditor qui sub pignore numos dedit sub conditione, vel an tempus ante conditionem, vel ante tempus petere non possit, & quando sic, vide *gloss. leg.* 17. *ibi.*
Creditor si petat pignus à tertio, & ipse tenens neget, quid tunc creditor probare teneatur, ut pignus recuperare possit, & quando non sufficiat probare de possessione debitoris tantum nisi probet dominium ipius debitoris, vide *num.* 1. *leg.* 18. *ibi.*
Creditor restituere tenetur debitori illud, quod plus debito percipit actione pignoratitia, vide *num.* 3. *leg.* 19. *ibidem.*
Quod tamen non procedet si ultra debitum creditor aliud damnum sentiret, quia tunc illud plus retinere poterit, vide *ibidem.*
Creditor an possit uti re pignorata ad usum destinatum, & per dominum consuetum, vide *num.* 2. *leg.* 20. *ibidem.*
Creditor an possit cedere sylvam solitam cedere, vel perficere ædificium cœptum per dominum, vide *ibidem.*
Creditor si utatur re pignorata, & postea talis res sine dolo,

dolo, & culpa ipsius perdatur, an ad damnum teneatur, vide *ibi num.* 4.
Creditor probato casu fortuito liberatur à præstatione pignoris, & consequetur debitum, vide *num.* 7. *dict. leg.* 20. *per illum text. ibi.*
Creditor petere potest nedum expensas necessarias, sed etiam utiles, vide *num.* 2. *leg.* 21. *ibidem.*
Creditor, qui inhabitabit domum pignoratam, an ad solitam pensionem teneatur, & quando, vide *num.* 4. *dict. leg.* 21.
Creditor, cui debitum est solutum, tenetur pignoratitia, & statim rem sibi pignoratam debet restituere quomodocunque res pignorata ad eum pervenerit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 21.
Et an idem sit dicendum in pignore prætorio, vide *ibidem.*
Creditor an possit retinere pignus, quod recipit à debitore pro alio credito, quod sine pignore idem mutuavit debitori donec utrunque creditum sibi solvatur, & quando non, vide *num.* 4. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 13. *p.* 5.
Creditor an pro secundo, vel primo debito possit vendere pignus, vide *dict. num.* 4. *in princ.* & quid si vendat, vide *ibi.*
Creditor si fecit remissionem debiti, quod erat sub pignore, an per hoc videatur renuntiasse juri retentionis pro secundo debito, quod sine pignore sibi debebatur, vide *dict. num.* 4. *in princ.*
Creditor an retinere possit quando per sententiam fuit restituere condemnatus, si ante sententiam fuit de hac exceptione oppositum, vide *dict. num.* 4.
Et an fiscus propter tributa præferatur cuicunque creditori, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 25. *ibi.*
Creditor primus, an præferatur secundo in retentione pignoris, & quando, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 27. & *num.* 1. *leg.* 28. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Et an etiam in bonis postea acquisitis præferatur prior ex generali hypotheca bonorum, vide *ibidem.*
Et quid si res hypothecata sit perempta, an creditor agere possit ad pretium redactum ex illa re vendita, vide *ibi.*
Creditor secundus si distrahat rem sciente primo, & non contradicente, an primus perdat jus suum, vide *num.* 1. *ad finem.*
Et quid si pecunia à primo creditore non esset realiter data, sed tantum confessata, vide *ibidem in fin.*
Et an fiscus vel mulier cæteris creditoribus præferatur, si anterior sit tempore, etiam si crediderunt in refectionem rei, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 29. & *num.* 4. *leg.* 30. *ibi.*
Creditor primus, vel secundus, quis in pignore præferatur quando unus, vel ambo per scripturam privatam, vel publicam, vel unus per publicam, alius per privatam ostendit jus suum, vide *num.* 3 *leg.* 31. *ibi.*
Et quid si primus creditor probet per duos testes deponentes de ipsa veritate rei, an tunc ille primus creditor secundo habenti instrumentum publicum pro se præferatur, vide *ibi num.* 5.
Creditor, cui sub conditione pignus à debitore datum fuit, an si illa pendente idem debitor alii pignoraverit, an impleta conditione primus creditor præferatur secundo, vide *num.* 1. *leg.* 32. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Creditores habentes tacitas hypothecas licèt sint tempore anteriores, non tamen præferuntur mulieri pro dote, neque fisco pro debito suo, vide *per num.* 3. *leg.* 33. *ibid.*
Et quid in bonis postea acquisitis, vide *ibidem num.* 4.
Creditor si in aliquo casu præfertur fisco, an tunc fiscus possit vendere hypothecam, & satisfacere primis, & reliquum sibi retinere, vide *dict. num.* 3.
Creditor mulieris, an habeat ipsa privilegia, quod ipsa mulier in recuperatione suæ dotis, vide *ibi n.* 6. *d. l.* 33.
Creditor tertius quando præferatur secundo, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 34. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Creditor quando habeat jus offerendi contra primum, secundum, vel tertium creditorem, vel contra uxorem soluto matrimonio offerendo ei dotem etiam quando uxor illud petit propter vergentiam viri ad inopiam, vide *num.* 2. *leg.* 34. *ibidem.*
Et quanto tempore præscribatur huic juri offerendi, vide *ibidem.*
Creditor an pignus sibi datum possit ultra tertiam vicem pignorare, & quando voluerit, vide *n.* 1. *leg.* 35. *ibid.*
Creditor an possit vendere pignus, quando posset sibi solvere dando pignus pignori, vide *ibidem.*
Creditor tenetur reddere pignus soluto sibi debito, vide *num.* 2. *leg.* 35. *per text. ibi supra dict.*
Creditor, qui habet servum alicujus pro pignore, si eo præsente dominus illum manumittat, an manumissio teneat, licet creditor minor sit, vide *num.* 3. *leg.* 37. *ibi.*
Et an ipse creditor ex tali actu amittat debitum, & illum retinere videatur, vide *ibi num.* 4. *per text. ibidem.*
Creditor si nolit debitum recipere cùm sibi offertur à debitore resolvitur jus pignoris, & quando, vide *gloss. leg.* 38. *ibidem per illum text.*
Et an creditorem nolente possit fieri executio sententiæ in pignore sibi dato, & quando, vide *n.* 5. & 6. *dict. leg.* 38.
Creditor vendere pignus non potest cogi, & tamen ostendere ipsum tenetur, vide *ibidem num.* 7.
Creditor, cui pignus dari promissum fuit intra quantum tempus illud petere debeat, ut pignoris obligatio non extinguatur, vide *num.* 1. *leg.* 39. *ibi.*
Creditor si debitori suo pignus reddiderit, an videatur remittere jus, quod habet in pignore, & quid si instrumentum debiti cancellavit, vel illud penes debitorem invenitur, vide *gloss. leg.* 40. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5. & *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 5.
Creditor si vendere velit pignus, an illud prius debitori denuntiare teneatur, & quando, & an per pactum possit fieri, ut sibi vendere liceat elapso die sine aliqua denuntiatione, vide *num.* 2. & 5. *leg.* 41. *ibidem*, & *num.* 4. *leg.* 48. *ibi.*
Et an sufficiat denuntiare quod sibi salvat, vel etiam quod vult rem pignoratam vendere, vide *ibi num.* 3. *dict. leg.* 41.
Creditor quando potest vendere pignus illud in publica subhastatione facere debet non in occulto, vide *ibid. n.* 6.
Creditor an possit vendere pignus quando sibi datum fuit sine præfinitione diei, & quantum tempus debeat spectare, sive res pignori data mobilis, sive immobilis sit, vide *num.* 3. *leg.* 42. *ibidem per illum text. ibi.*
Et quid si inter ipsum, & debitorem fuit pactum de vendendo in certo loco, vel certa quantitate, vide *ibidem num.* 4.
Creditor quando non possit vendere pignus nisi trina monitione præmissa, vide *num.* 5. *dict. leg.* 42.
Creditor an possit vendere pignus, & habere per fidem de præterito, & quando non, vide *num.* 3. *leg.* 43. *tit.* 13. *part.* 5.
Creditor an possit pignus sibi ipsi obligatum emere, & quid si pignus vendat fidejussori, vide *gloss. leg.* 44. *ibi per illum text.*
Creditor si venderet pignus extraneo, an tunc secundus possit agere hypothecaria, & habeat jus offerendi emptori, vide *num.* 2. *leg.* 46. *ibi.*
Sed an secundus creditor tunc etiam fructus evincet, vide *ibidem num.* 3.
Creditor si vendat pignus minoris etiam quando inter ipsum, & minorem fuit factum pactum ut vendere possit si ad diem non solverit, an tunc minor possit restitui adversus hanc venditionem, & quando, vide *gloss. leg.* 47. *ibi per illum text.*
Creditor si ex pacto cum debitore convenerit, ut elapso certo termino pignus vendere possit si vendiderit, an debitor justè impeditus possit se restituere, & rem recuperare, vide *num.* 4. *dict. leg.* 47.
Creditor tenetur actione pignoratitia si pignus vendiderit contra legis formam si sit ab emptore usucapta, vide *num.* 9. *leg.* 48. *ibi.*
Creditor si fraudulenter rem sibi pignoratam vendiderit alicui, an debitor illum convenire possit ad damnum, & interesse, licet creditor haberet vendendi facultatem, & quid si emptor particeps sit doli, vide *num.* 1. *leg.* 49. *ibi per text.*

Cre-

Creditor vendens pignus quando de evictione teneatur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 50. *tit.* 13. *part.* 5. *ibi per illum text.*
Creditor si rem pignoratam vendiderit simpliciter, an ut suam vendidisse credatur, vide *num.* 3. *ibidem.*
Creditor vendens rem pignoratam alicui debet ei cedere jura personalia contra debitorem, & contrariam pignoratitiam actionem, vide *ibi num.* 4.
Creditor si non habens jus vendendi, neque potuit ad hoc ex justa causa moveri si vendat pignus, & illud ab emptore evincatur, an ipse, vel debitor de evictione teneatur, vide *ibidem num.* 5.
Creditor simpliciter vendens non intelligitur se ad evictionem obligare, imò contra, vide *ibidem in num.* 6.
Creditor si cum pignus venderet duplam nomine evictionis promisit, an evicta re ipse agere possit contraria pignoratitia ad istam duplam contra debitorem, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 50.
Creditor quando de evictione promisit debet ei caveri de indemnitate per debitorem, vide *ibidem.*
Creditor si non efficiatur perfecte dominus rei, debitor non liberatur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 5.
Creditor unum pro alio recipere non cogitur, & quando sic, vide *n.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 14. *p.* 5.
Et quid si à principio intervenerit juramentum, an tunc debeat servari, nec unum pro alio solvi possit etiam quando in aliquo casu potest, vide *dict. num.* 2.
Creditor si non invenitur per debitorem, ut debitum illi solvat, an liberetur consignatione, vel obligatione, & quando talis consignatio necessaria non sit, & alia in hoc, vide *per num.* 4. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 14. *p.* 5.
Creditor si debitori suo jusjurandum detulerit, an tunc debitor liberetur ipso jure, vel ope exceptionis, vide *num.* 3. *leg.* 9. *ibi.*
Creditores si sint plures unius debitoris, quibus ex eis prius solutio facienda sit, & quis in hoc sit privilegiatus, vide *gloss. leg.* 11. *&* 12. *per text. ibi, tit.* 4. *p.* 5.
Creditor si propria authoritate jus sibi dicat, an debitum perdat, & quando non, vide *gloss. leg.* 11 *tit.* 13. *& gloss. leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid in hoc operetur consuetudo, sive pactum contrahentium, vide *num.* 4. *&* 5. *dict. leg.* 14.
Et quid si ille, qui potest pignus propria authoritate capere virtute pacti vadat ad judicem, vide *dict. num.* 4.
Creditor si liberavit mulierem in se alienam obligationem animo novandi suscipientem, an per hoc primus debitor liberetur, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 14. *part.* 5.
Creditor amittit jus quod habet, si ad novationem faciendam pupillum susciperet sine tutoris sui authoritate, vide *gloss. leg.* 18. *ibi, per illum text.*
Et quid si debitor dicit se indebitè solvisse, an ipse, vel creditor illud probare teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 14. *part.* 5.
Creditor si per transactionem aliquid debitori suo dederit, an ab ipso illud repeti possit, & quando, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 34. *ibi.*
Et quid si ibidem aliquid dolosè fecit, vide *dict. num.* 3.
Creditor si debitorem liberaverit ea conditione, ut aliquid faciat si postea nolit facere, est in electione creditoris illum compellere ad factum, vel petere primum debitum, vide *gloss. leg.* 41. *per text. ibi, tit.* 14. *p.* 5.
Et an creditore invito debitor admittatur ad cessionem bonorum, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Creditor quod jus habeat in bonis debitoris sui cedentis, vide *gloss. leg.* 1. *&* 2. *tit.* 15. *part.* 5.
Et an cessio debitoris prosit quod creditores conditionales, vide *num.* 1. *leg.* 3. *ibidem.*
Creditores quando non possunt debitorem qui ad pinguiorem fortunam pervenit convenire vide *num.* 3. *ibid.*
Creditoribus non instantibus debitor cedens bonis carcerari non debet, vide *num.* 2. *leg.* 4. *ibi.*
Creditores debent vocari, & simul conveniri quando debitor ab eis dilationem habere vult, & quid cæteris præferantur, & quando, vide *per num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.
Creditores si nolunt quod debitor cedat bonis, & volunt sibi dare dilationem si debitor cedere velit, & nolit dilationem, an audiatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5.
Creditores qualem dilationem debitore dari possunt, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.
Creditores si concesserunt debitori dilationem ad solvendum, si postea debitor velit cedere bonis, an admittatur ipsis contradicentibus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5.
Et cum creditores illi concesserunt dilationem debitor satisdare teneatur de solvendo intra tempus dilationis, vide *dict. num.* 4.
Creditores si ad petitionem debitoris patrem debiti velint remittere qualiter hoc fieri debet, & an absentes sint citandi, & quid si aliqui habebant hypothecam, vel pignus, vide *gloss. leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 5.
Creditores qualiter subveniantur quando fuerunt damnati per debitorem vendentem res suas, vide *gloss. leg.* 7. *&* 8. *cum aliis glossis, & ll. ibi, tit.* 15. *part.* 5.
Creditores petere possunt, ut debitor qui in ipsorum fraudem alienavit res suas detrudatur in carcerem quousque revelet eos in quos alienavit, vide *num.* 1. *in fin. dict. leg.* 7.
Creditores an admittantur ad revocationem alienationis à debitore factæ in ipsorum fraudem ante sententiam judicis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.
Creditores an admittantur dicentes debitorem in ipsorum fraudem alienare quando omnia bona, vel majoriæ partem simul, vel minatim alienat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.
Creditores intra quantum tempus debeant petere revocationem rerum à debitore alienatarum, & an annus quod datur sit utilis, vide *num.* 6. *ibid. per illum text.*
Creditores an possint revocare alienationem à debitore suo factam, sive in vita, sive tempore mortis, sive sit, vel esse præsumatur in creditorum fraudem, vide *num.* 7. *dict. leg.* 7. *per text. ibi.*
Creditores quando non possint alienationem debitoris revocare, vide *num.* 9. *cum aliis ibi, dict. leg.* 7.
Creditores si sint plures unius debitoris, si unus ex eis missus sit in possessionem, an talis missio cæteris creditoribus prosit, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *p.* 5.
Et an procedat, sive immissio fiat in pignore prætorio, vel ex causa judicati, vide *ibidem.*
Et an talis missio in possessionem ex causa judicati possideat rem in qua missus fuit, vide *ibidem.*
Creditores unius si sint in possessionem missi, an tunc debitor possit uni eorum solvere cæteris exclusis, vide *ibid.*
Et quid si nullus adhuc si in possessionem missus, an debitor possit cui velit solvere, vide *dict. num.* 1. *&* 3. *cum aliis ibi, per illum text.*
Et an debitor possit eligere cui ex creditoribus velit solvere, & sic gratificationi locus, & quando, vide *num.* 2. *dict. leg.* 9.
Creditor, an & quando propria authoritate debitorem fugientem capere possit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 10. *per illum text.*
Et an ante diem, & quid si illum vulneravit, vel si fuga sit in promptu, sed non in actu, vide *dict. num.* 1.
Et an quilibet de populo possit capere debitorem publicum fugientem, & quid in colonis, vel ascriptitiis, vide *ibidem.*
Et quid si debitor se defendat, vel si Clericus, & an idem sit in debitore large prout est ille qui conveniri potest actione reali, vide *ibidem.*
Creditor quando propria authoritate capit debitorem fugientem debet res captas cum eo judici præsentare, vide *ibi num.* 2.
Creditor quod jus habeat in bonis ab ipso captis cum debitore suo fugiente, vide *num.* 3. *ibi per illum text.*
Creditores possunt res à debitore suo alienatas in alium fraudulenter revocare cum fructibus, & quales, & à quo tempore, & quid de expensis ab emptore factis, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 5.
Et an liberatio, sive quitatio à debitore facta in fraudem creditorum revocetur, & quid in fidejussore ipsius, vide

de gloss. leg. 12. per text. ibi, tit. 15. part. 5.
Creditores an sint citandi quando hæres inventarium facere vult, vide num. 7. & 8. leg. 5. per text. ibi, tit. 6. part. 6.
Et quid si uni ex eis citentur, alii verò non, & an generalis citatio sufficiat, vide dict. num. 8. dict. leg. 5.
Et an ex defectu talis citationis vitietur inventarium, licet hæres fideliter confecerit, vide ibidem.
Creditores, sive præsentes sint tempore confectionis inventarii, sive absentes sint semper admittentur, si velint probare inventarium dolosè, & fraudulenter fuisse confectum ab hærede, vide num. 2. leg. 6. ibi.
Creditores hæreditarii an possint hæredem convenire durante tempore confectionis inventarii, & quando sic, vide num. 1. & 2. leg. 7. ibi per illum text.
Creditores an si ab hærede debitum consequantur tuti sint, an verò cum aliis creditoribus communicare teneantur, saltim quando sunt ejusdem temporis, an verò alii creditores possunt retractare solutiones aliis creditoribus factas, vide per num. 9. dict. leg. 7.
Creditores an habeant recursum contra emptores rerum hæreditarium quando hæres vendidit, vide d.n.9.in fin.
Creditores an, & quando habebunt recursum contra hæredem adversus quartam falcidiam, quam retinet, & non contra legatarios, quibus legata jam soluta fuerunt per hæredem, vide ibidem in num. 10.
Creditores prius debita sua habere debent, quàm legata legatariis solvantur, vide num. 11. & 12. leg. 7. per text. ibi, tit. 6. part. 6.
Creditores asserentes plus non remansisse in hæreditate defuncti, quàm quod hæres asserit, an hoc non obstante ipse hæres ultra vires hæreditarias teneatur si non fecit inventarium, & quid in foro conscientiæ, vide num. 2. leg. 10. ibidem.
Creditores defuncti, an etiam agere possint contra filium, qui non fecit inventarium etiam si vires hæreditarias non sufficiant etiam contra legitimam sibi jure naturæ debitam, vide num. 3. ibi.
Creditor si debitori suo pignus legaverit, an legatum valeat, & debitum remississe videatur, vide gloss. leg. 16. tit. 9. part. 6.
Et quid si illam sibi legavit credens esse propriam ipsius testatoris, vide ibi num. 2.
Et quid è contra, si debitor leget creditori rem pignoratam, an videatur animo compensandi legasse, vel non, vide ibi num. 3. quæst. 1.
Creditor testatoris defuncti, an agat contra hæredem suum, vel contra debitorem testatoris, cui ipse testator solvere creditori jussit, vide num. 2. & 3. leg. 47. per text. ibi, tit. 9. part. 6.
Creditores an possint esse tutores, vel curatores minorum suorum debitorum, vide num. 5. leg. 14. tit. 16. p. 6.
Creditores si vendunt res minoris, an in tali venditione debeat sui tutoris, vel curatoris authoritas intervenire, vide num. 5. in fin. leg. 17. tit. 16. part. 6.
Creditor recipiens duplicem solutionem ejusdem debiti punitur, & committit crimen stellionatus, vide num. 7. leg. 7. tit. 7. part. 7.
Creditor an cum authoritate judicis possit impedire ne defunctus creditor sepeliatur, vide num. 1. leg. 13. per text. ibi, tit. 9. part. 7.
Creditor ita possidet pignus sicut debitor, & è contra, vide num. 1. leg. 13. tit. 10. part. 7.
Creditor possidet pignus civiliter, & naturaliter, vide num. 2. dict. leg. 13. per text. ibi.
Creditor committit furtum si utitur re sibi pignorata, & an licet vendat fructus talis rei, vide num. 4. leg. 3. per text. ibi, tit. 14. part. 7.
Creditor an possit uti jurisdictione, & juribus incorporalibus castri sibi pignorati, vide num. 4. dict. leg. 3. ibi.
Creditor qualiter aget contra debitorem sibi furantem pignus quod sibi dederat, vide gloss. leg. 9. per text. ibi, tit. 14. part. 7.
Et quid si pignus remansit penes debitorem, & ipse illud vendidit, vel contractavit, vide ibidem num. 1.
Creditor, cui pignus datum fuit, an agat contra furem pignus furantem, an verò illud domino concedatur, vide num. 6. leg. 9. tit. 14. part. 7.
Creditor non habet usum rei pignoratæ, neque illud exactione furti lucrare peterit, vide num. 7. dict. leg. 9. per illum text.
Crditor si cedat custodi jus crediti, quod habet contra edebitorem qui aufugit, & contra fidejussores, an illud recuperet virtute cessionis tàm contra principalem, quàm contra fidejussores, vide num. 1. in proœmio, tit. 29. part. 7.
Creditor si in domum suam detinuit suum debitorem, quem judicis authoritate capere poterat, an per hoc videatur facere carcerem privatam, & teneatur de crimine carceris privati, vide num. 2. leg. 15. tit. 29. p. 7.
CREDULITAS domini erga servos suos facit illum dominio ipsorum privari hoc tamen fiet judicis authoritate vendendo servum altero, & dando pretium domino, vide num. 9. per text. ibi, leg. 6. tit. 21. p. 4.
CRIMEN crimina commissa per parochianum in alieno Episcopatu, an de illis à suo parocho possit absolvi, vide num. 5. leg. 21. tit. 4. part. 1.
Crimina objici possunt electo tempore consecrationis, vide num. 4. leg. 28. tit. 5. part. 1.
Crimina notoria, vel quasi inducunt irregularitatem, occulta verò non, vide num. 2. leg. 32. tit. 5. part. 1.
Crimina quæ impediant ordinis executionem etiam post per actam pœnitentiam, vide num. 2. leg. 33. ibidem.
Crimen confessus mitius punitur si illud simpliciter fecerit, secùs si metu probationum, vide num. 5. dict. leg. 33.
Crimina graviora quæ dicantur ad hoc, ut Clericus verberari possit, vide num. 8. leg. 56. tit. 5. part. 1.
Crimina quæ pertineant ad judicem Ecclesiasticum ratione peccati, vide per gloss. leg. 58. tit. 6. part. 1.
Crimen concubinatus per quem judicem puniatur, vide num. fin. ibidem.
Crimen in Ecclesia commissum, an pertineat ad judicem Ecclesiasticum, vel non, vide num. 6. in fin. leg. 35. tit. 9. part. 1.
Crimina occulta quando liceat nobis denuntiare, & quando non, vide per num. 11. leg. 35. tit. 9. part. 1.
Crimen sacrilegii quale sit, & unde dicatur, & quæ secum habere debeat ad hoc, ut sic dici possit, vide num. 2. leg. 1. tit. 18. part. 1.
Crimen sacrilegii committitur extrahendo Monialem, & cum ea contrahendo, vide ibi num. 3.
Et quid si hoc faciat Clericus, vide num. 2. leg. 6. ibidem per illum text.
Crimen sacrilegii committitur propter vim turbativam in rebus Ecclesiasticis, vel per earum detentionem, num. 1. leg. 3. tit. 18. part. 1.
Crimen sacrilegii à quo judice castiguetur, & de ejus pœna de jure Canonico, vide num. 3. leg. 6. tit. 18. part. 1.
Crimen sacrilegii in Ecclesia commissum dum celebrantur divina debet capite puniri, vide num. 2. leg. 9. ibidem.
Crimen blasphemiæ est crimen contra naturam, num. 4. per text. ibi, leg. 4. tit. 4. part. 2.
Crimen læsæ majestatis, an incurrat occidens, vel percutiens officialem Regis, vide num. 1. leg. 1. tit. 15. p. 2.
Crimen proditionis reputatur gravissimum, vide num. 4. leg. 16. tit. 18. part. 2.
Crimen læsæ majestatis, an committatur ultra personam Principis regnoscentis superiorem puta in aliis dominis temporalibus, vide num. 3. leg. 4. tit. 2. part. 3.
Crimen stellionatus quando committatur, vide num. 1. leg. 43. tit. 2. part. 3.
Et in criminalibus cautis semper coram judice debent judicare, vide num. 4. leg. 22. tit. 11. part. 3.
Crimen publicum quod dicatur, vide num. 3. leg. 12. tit. 5. part. 3.
Crimina etiam damnabilia sæpe tollerantur propter necessitatem, & scandalum inde oriundum, vide num. 1. leg. 50. tit. 18. part. 3.
Crimen baratariæ quale sit, & an bona confiscentur propter illud, vide num. 9. leg. 25. tit. 22. part. 3.

Et qualiter probetur iſtud crimen baratariæ, vide *num.* 9. *leg.* 26. *ibidem.*
Crimen an poſsit alicui remitti ſi alios criminoſos denuntiaverit, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
Crimen alevoſiæ quando à Principe remittitur qualiter hoc fieri debeat, & an poſsit Princeps facere motu proprio, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Crimen proditionis excludit quem à facie dominorum neque eſſe poterit in Regis curia, vide *ibidem.*
Crimen expilatæ hæreditatis, an faciat rem uſucapibilem, vide *num.* 2. *in medio*, *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Crimen læſæ majeſtatis, an illud quis revelare teneatur, ſi illud ſolus ſciverit, vide *num.* 16. *in fin. in prol.* 4. *p.*
Et ubicunque agitur de crimine civiliter ibi ſemper procurator intervenire poteſt, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an ubicunque judicium eſt famoſum, vel ex eo quævis infamia oriri poteſt debet obſervari in propoſitione libelli ſolemnitas l. libellorum, ff. de accuſationibus, vide *ibi num.* 3.
Crimen adulterii de quo actum fuit coram judice Eccleſiaſtico, an excludat, ut agi non poſsit de eodem coram judice ſæculari, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 9. *p.* 4.
Crimen adulterii cum pro eo agitur criminaliter ad pœnam legis civilis, an judex Eccleſialticus in hoc ſe intromittet, vide *ibi num.* 10.
Crimen adulterii de quo maritus uxorem ſuam accuſat, an rejiciatur ex alio ſimili per maritum commiſſo, & quid in judicio ſæculari, & quid ſi uxor objiciat illi lenocinium, ſive in judicio Eccleſiaſtico, ſive ſæculari, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 4.
Crimen concubinatus eſt Canonicum, & etiam eſt legale cum hodie per ll. Regni reprobatus ſit, vide *num.* 2. *in proœmio*, *tit.* 14. *part.* 4.
Crimen ſi à laicis committatur contra ſtatum Eccleſiæ, an Papa poſsit hac de cauſa contra illos juriſdictionem excedere, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 21. *part.* 4.
Crimen unius ex dominis alicujus domus ſi mereatur quod domus deſtruatur, an alter dominus, & ſocius in ea poſsit pretium partis ſuæ dare, & illam à diruptione liberare, totamque ſibi retinere, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.
Crimen ſi aliquis illud committat timore mortis, vel amiſsionis bonorum, an tunc peccet, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 4.
Crimen proditionis facit, ut illud committens amittat naturalitatem Regni, & an ex minori delicto amittat quis naturalitatem loci ſuæ originis ita quod ad honeres admitti non debeat, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit* 24. *p.* 4.
Et pro quibuſcunque criminibus Rex aliquem magnum dominum ex Regnum rejicere poterit, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Crimen quando debeat extraordinariè puniri, vide *regulam generalem num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 24. *part.* 4.
Crimen proditionis committit vaſſallus, qui cum exiſſet cum varone ſuo exulato à Rege propter proditionem illo in alio Regno dimiſſo non rediret ſtatim cum poſsit, an verò ex ſola manſione in crimen incidat, vide *num.* 2. & 3. *per text. ibi*, *leg.* 12. *ibi.*
Crimen proditionis patris, an ad ejus filios, & uxorem extendatur, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 25. *part.* 4.
Crimen aliquod eſſe capitale judicari poteſt ex quo inſpecta diſpoſitione facta ſuper illo crimine poſsibile eſt capitalem pœnam poſſe infligi, *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 5.
Criminaliter an ſit quis puniendus ratione culpæ levis, vel leviſsimæ, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5.
Et in fraganti crimine repertum à quolibet poteſt capi quia ſuper hoc habet mandatum à lege, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an, & quando debitor liberetur à crimine ſtellionatus quando unam rem duobus obligavit, vide *num.* 5. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Crimen ſi ab aliquo committatur ſi ipſe aliquid alicui dederit ne illum detegat, an ſic datum ab eo repeti poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 14. *part.* 5. *per text. ibi.*
Crimen militare quod dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6. & *gloſſ. leg. fin. tit.* 21. *part.* 2.
Crimen ſi à poſſeſſore majoriæ committatur, an bona majoriæ veniant confiſcanda, & quando non, & quo jure bona illa à Rege ex tunc poſsideantur, & quid ſi Rex illa filio delinquentis reſtituerit quo titulo, & jure ex tunc illam poſsidebit, vide *num.* 4. *in principio*, *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et quid ſi poſt condemnationem Princeps remittat delictum, & reſtituat delinquentem, an ipſe recuperabit bona majoriæ, vel adhuc tranſibunt in ſequentem vocatum, & quid ſi talia bona jam fecerunt tranſitum in ſequentem vocatum, vide *ibi in quæſt.* 2.
Crimen capitale quod dicatur, & ex quibus crimen capitale judicetur, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Crimen grave quod dicitur, ut de illo filius patrem accuſare poſsit, vel nepos avum, vide *n.* 16. *leg.* 2. *tit.* 1. *p.* 7.
Et criminis majoritas perpenditur ex majoritate pœnæ, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.
Crimen hæreſis poſt mortem accuſari poteſt, & quanto tempore cognitio ſuper hoc præſcribatur, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 7.
Crimen ſi in uno loco committatur, an judex illius loci ſit ad punitionem competens judex, vide *num.* 1. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Et an in criminalibus ſit prorogationi locus, & quando, & qualis ſic, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7. *per illum text.*
Et de crimine accuſatus qualiter ſub fidejuſſoribus relaxari debeat, & quando, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 16. *ibi per illum text.* de hoc, vide in verbo: DELICTUM.
Crimen an videatur fateri ille, qui cum adverſario ſuo ſuper eodem crimine tranſegit, & quando puniri poſsit, & valeat tranſactio, & quid ſi tranſigat ante accuſationem, quia timet accuſari, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 22. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Et in quibus criminibus talis tranſactio locum habeat, & quando, vide *ibi num.* 3. 4. & 5. *cum aliis ibi.*
Et an tranſactio facta ſuper vulneribus extendatur ad mortem ſi poſtea ſubſequatur, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 22.
Et an in tali tranſactione omnium hæredum conſenſus requiratur, vel non, vide *ibidem in num.* 6.
Et an talis tranſactio proſit accuſato quominus de illo delicto à nemine amplius accuſari poſsit, vide *ibi num.* 11. *quæſt.* 2.
Et quid in crimine adulterii, vel rapti, an in eo tranſactioni locus ſit, vide *ibidem in num.* 12. & 13.
Crimen, an & quando à quolibet de populo accuſari, vel denuntiari poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 5. & *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 7.
Et qualiter crimina judicis officio veniant punienda ſine accuſatore, vel denuntiatore, vide *gloſſ. leg.* 28. *ibi.*
Crimen proditionis eſt crimen ſceleratiſsimum, & inter omnia crimina excellit, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 2. *p.* 7.
Crimen proditionis comparatur lepræ, & quare, vide *num.* 3. 4. & 5. *in dict. proœm. per illum text.*
Crimen læſæ majeſtatis committitur quando fit contra Regem, ſecùs ſi contra Duces, vel contra alios recognoſcentes ſuperiorem, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Crimen læſæ majeſtatis dicitur etiam, quando Papa vivente aliqui facimus conventiculas de Papatu, vide *ibidem in num.* 5.
Crimen læſæ majeſtatis in pluribus caſibus committitur, vide *num.* 6. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 1. *per illum text.*
Et an committatur ſi occidatur populi magiſtratus, vel judices ipſius, vide *ibi in num.* 13.
Et an propter crimen læſæ majeſtatis perdatur majoria, vel alia bona criminoſi, & quando, vide *num.* 3. 5. & 10. *dict. leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7. *per illum text.*
Crimen proditionis ſi jam ſit à proditore commiſſum, an ipſe bona ſua alienare poſsit, vel non, & an ante ſententiam non amittat rerum ſuarum dominium, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 7.
Et an per pactum poſsit quis ſe criminoſum facere ejus criminis, quando non commiſsit, & ſe obligare ad pœnam

nam talis criminis, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 7.
Crimen publicum committens, an sit ipso jure infamis, vel post sententiam, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Et an ex criminibus privatis remaneat quis infamatus ipso jure, vide *num.* 2. 3. & 4. *ibi per illum text.*
Et an in crimine deprehensus sit infamis ipso jure, & quando, & in quibus criminibus, vide *num.* 12. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Crimen ubi est notorium, tunc judex in eo procedere potest prætermisso omni ordine judiciario ad executionem pœnæ, vide *ibidem.*
Et an, & quando confessus crimen in judicio efficiatur infamis, vel non, vide *num.* 13. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Crimen falsi, vide in verbo: FALSITAS, & in verbo: FALSATOR.
Et an quilibet posset malefactorem propriâ authoritate capere, si illum in fraganti delicto invenerit, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 7.
Crimen partus suppositi, an pœnam mortis mereatur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 7.
Crimen stellionatus committit creditor duplicem solutionem recipiendo, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 7.
Crimen grave dicitur quævis injuria personalis, & quod dicatur crimen grave, vel leve, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.
Crimen si in judicio ab aliquo factum fuisse confiteatur, an & quando licet ita non sit, puniatur, vel non, vide *num.* 9. 10. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3. & *num.* 1. & 2. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Crimen stellionatus committit, qui dolosè falsam posturam fecit, & qualiter hoc intelligatur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 7.
Et in quibus criminibus criminalis accusatio duret etiam ultra 20. annis, vel perpetuo, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 17. *part.* 7.
Crimen publicum dicitur, quando quis per violentiam virginem rapuit, & à quolibet accusari potest, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 7.
Crimen contra naturam, sive in masculis, sive in fœminis, qualiter puniatur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 21. *part.* 7. *cum aliis num. ibi.*
Crimen si committatur in alterius domum, vel aliquo consentiente, qualiter ille consentiens, vel adjuvans puniatur, vide *num.* 5. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 22. *part.* 7.
Crimen hæresis, an sit merè Ecclesiasticum, & qualis judex de eo cognoscat, vide *num.* 2. & 14. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 7.
Et de crimine assessinatus, vide in verbo: ASSESSINI.
Crimen blasphemiæ, vide de hoc in verbo: BLASPHEMIA, & verbo: BLASPHEMUS.
Crimen militare quod dicatur, & à quo judice miles delinquens puniri, & capi possit, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Crimen alicujus si sit occultum, vel non plenè probatum, an accusatus de illo, sive juratus, sive non illud licitè jurare possit, vel fateri teneatur si à suo judice interrogetur, & an non fatendo, neque respondendo peccet mortaliter, & alia quam plura in hoc, vide *per num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Crimen an videatur fateri fugiens à carcere illam frangendo, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 12. & *num.* 1. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Et quid si aufugiat mediante scientia, & negligentia custodis, an tunc mitius puniatur, vide *ibi num.* 5.
Et an de novo faciens carcerem incidat in crimen læsæ majestas, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Et in quibus criminibus possit deveniri ad torturam, vide *num.* 10. *cum aliis ibi, leg.* 4. *per illum text. tit.* 30. *part.* 7.
Crimen omninò occultum, an liget, & quando, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
Et quibus modis crimina perpetrari possint, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Et qualia crimina dicto, vel facto commissa morte, vel membri mutilatione puniantur, vide *ibi num.* 3.
Et quando crimen commissum consilio pœna mortis puniatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 3. *per text. ibi.*
Crimen unius alter luere non debet, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Crimina per solum Principem indulgeri possunt, & quali, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 32. *part.* 7.
Et quæ restituantur per indulgentiam, seu remissionem criminis à Principe factam, vide *num.* 5. *leg.* 2. *ibi per illum text.*
Crimen aliquod si remittatur, an qualitas delicti remissa videatur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 7.
Et quid si remissio, seu indulgentia Principis fiat respectu certæ qualitatis, an comprehendat delictum, quod fuit inchoatum ante illam qualitatem, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 7.
CRIMINALIS CAUSA, vide supra in verbo: CAUSA CRIMINALIS.
CRIMINOSUS ubi debeat sepelliri, & an possit eligere sibi sepulturam, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 13 *part.* 1.
Criminosus notorius torquendus non est quia ad tormenta non devenitur, nisi in subsidium, &c. *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 2.
Criminosus an possit esse Rex ex successione, vide *num.* 20. *in prin. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Criminosus si aufugerit qualiter sit citandus, & quid in crimine læsæ majestatis, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.
Et qualiter fieri debeat descriptio in eorum bonis, & quid si bona non habeat, & ante annotationem bonorum debet trina citatione moveri, vide *num.* 6. & 8. *ibi.*
Et quid si crimen sit leve, vide *ibidem in num.* 14.
Criminosis ob participationem criminis, an possit indulgentia dari, si alios criminosos ostenderint, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
Criminosus, an possit recipere solutionem, & quando vide *num.* 12. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Criminosus, an & quando perdat majoriam, & plura hoc, vide *per num.* 4. *in prin. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Criminosus convictus de crimine si condemnatus non sit, an repellatur ab accusando, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 7.
Criminosus, an & quando suum socium de crimine accusare possit, vide *num.* 13. *dict. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Criminosus coram quo judice de crimine conveniri possit, & quando alterius judicis jurisdictionem prorogare possit, vide *num.* 4. *leg.* 15. *per text ibi, tit.* 1. *p.* 7.
Criminosus qualiter sub fidejussoribus relaxari debeat, & quando, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7.
Criminosus si de mandato Regis captus sit sub fidejussoribus relaxari non debet, vide *num.* 5. *supra dict. in fin.*
Criminosus si aufugiat non solum debet fieri remissio ad judicem loci delicti, sed ad judicem domicilii, vel prorogatæ jurisdictionis, vide *num.* 1. *leg.* 18. *ibi per illum text.*
Criminosus si post accusationem fugiat qualiter capi, & deduci possit, & an puniri debet, vide *gloss. leg.* 18. *per illum text.*
Criminosus quando capi poterit nulla præcedente citatione, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7.
Criminosus an per judicem delicti, vel domicilii realiter capi possit, licet ipse in alio territorio Regni reperiatur, vel quid facere debeat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 18.
Criminosus de crimine accusatus si cum accusatore suo transigat super crimine, an talis transactio valeat, vel teneat, & illum à pœna liberet, & quando, & qualiter, & an crimen fateri videtur, & puniri possit, & quando, & quid si timeat accusari, vide *gloss. leg.* 22. *ibi per illum text.*
Et in quibus criminibus talis transactio locum habeat, & quando, vide *num.* 3. 4. & 5. *cum aliis ibidem.*
Et an transactio facta super vulneribus extendatur ad mortem, si postea subsequitur, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 1. *p.* 7.
Et an transactio prosit accusato quominus de illo delicto,

cto, vel crimine amplius accusari non possit, vide *num.* 11. *ibi quæst.* 2.

Et an idem dicendum sit in pacto gratuito, quod in transactione, vide *num.* 5. 7. *&* 11. *dict. leg.* 22. *tit.* 1. *p.* 7.

Et quid si aliquis accusetur de crimine adulterii, vel rapti, an in eis locus sit transactioni, vide *ibidem in num.* 12. *&* 13.

Criminosus de crimine accusatus si se occidat, an causa morte ipsius finatur, vel non, & an bona ipsius applicari debeant, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 7.

Et quando dicitur criminosum metu criminis se occidisse, & quæ requirantur, ut & tunc bona applicentur fisco, vide *dict. num.* 2. 3. 4. *&* 5.

Et an hodie bona in isto casu fisco applicentur stante authentica bona damnatorum, & ll. hujus Regni, vide *ibi num.* 7.

Criminosi an admittantur ad denuntiationem criminis, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 7.

Criminosi, qui judicis officio veniant puniendi sine accusatore, vel denuntiatore, vide *gloss. leg.* 28. *ibi per illum text.*

Et an, per pactum possit quis se facere criminosum ejus criminis, quod non commisit, & se obligare ad pœnam talis criminis, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 7.

Criminosus quando post sententiam remaneat infamatus, vel non, vide *num.* 5. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.

Criminosus ex crimine publico, an sit infamis ipso jure, vel per sententiam, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5.

Criminosus repertus in crimine, an sit ipso jure infamis, & quando, & in quibus criminibus, vide *num.* 12. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.

Criminosus publicus potest ordine judiciario prætermisso per judicem puniri, vide *dict. num.* 12. *ad fin.*

Criminosus si crimen in judicio confiteatur, an & quando ex hoc remaneat infamis, vide *num.* 13. *dict. leg.* 5. *per illum text.*

Criminosus si sit punitus majori pœna, quam debuerat, an ex hoc remaneat infamatus, vide *num.* 6. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.

Criminosus, an & quando à quolibet privato capi possit, si in fraganti delicto, vel crimine inveniatur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 7.

Et an qui in judicio crimen, quod non commisit confessus fuit liberetur, si postea constet, quod non fecit illud, etiam si confessus fuit, vide *num.* 9. *&* 10. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3. *& num.* 1. *&* 2. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.

Criminosus an post sententiam latam à judice domicilii, vel originis debeat remitti ad judicem, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.

Criminosus cùm remittitur ad judicem loci delicti cujus expensis illud fieri debeat, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 2.

Et an in levibus delictis remissioni locus sit, vide *dict. n.* 2.

Criminosus miles à quo judice capi, & puniri possit, & quando, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.

Criminosus an de crimine occulto interrogatus respondere, & fateri teneatur, & quando, & an statim jurare teneatur, & quando teneatur contra se jurare, & possit delictum negare licitè, & sine peccato, neque teneatur judici interroganti respondere, neque fateri crimen, & quando sic, vide *plura per num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.

Criminosus postquam crimen confessus fuit, vel sibi probatum fuit, vel tantum fuit de crimine accusatus qualiter ligari, & carcerari possit cujuscunque conditionis sit captus, vide *n.* 4. 5. 6. 7. *&* 8. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*

Criminosus si sit nobilis qualiter carcerari debeat, & possit, vide *dict. num.* 5. *&* 6.

Criminosus pro majori maleficio debet cautiùs custodiri, vide *num.* 10. *dict. leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.

Criminosus usque ad quantum tempus in carcere detineri debeat, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.

Criminosus si à carcere aufugiat, quando, & qualiter ejus fidejussor teneatur, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.

Criminosus si aufugiat à carcere, an contra eum inducatur ficta confessio, vide *num.* 2. *leg.* 12. *ibidem.*

Et qualiter tunc ejus custodes teneantur, & contra ipsos procedatur, vide *num.* 2. *cum aliis ibi per illum text.*

Criminosus si aufugiat frangendo carcerem, an habeatur pro confesso, & qualiter puniatur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 13. *per illum text. tit.* 29. *part.* 7.

Et quid si fugiat interveniente scientia, vel negligentia custodis, an tunc mitius puniatur, & quare, vide *ibi num.* 5.

Et quid si ille justam causam fugiendi habeat, & qualis illa esse possit, vide *ibi num.* 6.

Criminosus si per vim eximatur ab aliquo à carcere qualiter eximens teneatur, vide *n.* 1. *leg.* 14. *ibi per illum text.*

Criminosus, quando, & qualiter torqueri debet, vide in verbo: TORTURA, TORQUERI, & verbo: TORTUS.

Criminosus pro quibus criminibus torqueri possit, vel non, vide *num.* 10. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.

Criminosus ipse solus puniri debet, alius verò pro eo non, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.

Criminosus si in exilium damnetur, sive ad tempus, sive in perpetuum qualiter puniatur si exilium fregit, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.

Et an judex inferior possit tollere, vel indugere exilium, vide *ibidem num.* 3.

Criminosus quibus modis delinquere possit, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.

Criminosus dicto, vel facto, quando pœna mortis veniat puniendus, vide *num.* 2. *&* 3. *dict. leg.* 3.

Et quando delictum commissum consilio pœna mortis puniatur, vide *ibidem num.* 5.

Criminosus publicè puniri debet, non clam, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.

Et quis crimina indulgere possit, & qualia, & quando, vide *gloss. leg. per text. ibi, tit.* 32. *part.* 7.

Et de effectu indulgentiæ, seu remissionis Principis, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 32. *part.* 7.

CHRISMA qua ratione fiat in fronte, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 1.

Chrisma qua ratione Christianis detur, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 1.

Chrisma quid sit, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 1.

Chrisma qualiter peti debeat per Presbyteros suis Episcopis, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 1.

Chrisma in qua die conficiatur, & quid si in illa die sit interdictum, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 1.

Chrismatio quæ sit pueris in vertice, & fronte quid significet, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.

CHRISTIANI à Regibus Christianis capti qualiter sunt detinendi, & quid pro eis peti debeat, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 2.

Inter Christianos de more non servantur jura captivitatis in captos, vide *num.* 4. *ibidem.*

Christiani an possint cum hæreticis matrimonia contrahere, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.

Christiani an possint esse servi judæorum, vel infidelium, & de pœna judæorum habentium illos in servos, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.

Christianus bene potest habere servum Christianum, & potest emere judæum in mancipium, ita quod cum eo non moretur, vide *dict. num.* 1.

Christiani non debent vendere arma hostibus fidei, neque debent illis victualia dare etiam tempore pacis, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Christiani cum judæis manducare non debent, cum Sarracenis autem bene possunt, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi tit.* 24. *part.* 7.

Christiani ægrotantes, an medicum judæum vocare possint, & quando, vide *num.* 5. *dict. leg.* 8. *per text. ibi.*

Christiani, & de pœna judæorum habentium mancipia Christiana, vide *num.* 2. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 24. *part.* 7.

Christiani Christum negantes per vim qualiter excusentur, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 7.

Chri-

Chriſtiani abnegantes fidem Chriſti qualiter puniantur, vide *num.* 1. & 2. *dict. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 25. *p.*7.
Chriſtianus factus Sarracenus ex quibus cauſis puniri non debeat, & quando, licèt in infidelitate permanſerit. & quando bona, neque famam amittat, vide *per gloſſ. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 25. *part.* 7.
CHRISTUS niſi expiraſſet in cruce moreretur ſenior, ut quilibet homo, vide *num.* 20. *in proœm. tit.* 3. *part.* 1.
CRUDELITAS domini erga ſervos ſuos facit illum dominio ipſorum privari hoc tamen fiet judicis authoritate vendendo ſervum altero, & dando pecuniam domino, vide *num.* 9. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 21. *part.*4.
CRUCIATA ab antiquo ſemper Regibus Hiſpaniæ conceſſa fuit, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 18. *part.* 3.
CUM, de iſta dictione, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 9. *p.*6.
CUBICULARIUS Regis eſt maxima dignitas, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 2.
CUCURBITAS, & an qui aliquem vocavit cucurbitam teneatur actione injuriarum ſi verum dixit, & illud probare velit, & an tunc teneatur ſe dedicere, vide *num.* 7. *quæſt.* 1. 2. & 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
CULPA aliquem redarguens impedit illum reprehendere alium, vide *num. fin. leg.* 58. *tit.* 5. *part.* 1.
Culpa leviſsima, an de ea tenentes caſtellum teneantur, vide *num.* 10. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Culpa præſumitur intenenti caſtrum ſi illud perdidit, niſi contrarium probetur, vide *ibidem.*
Culpa ſi præceſſerit caſum, caſu non obſtante de culpa tenetur quis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 2.
Culpa leviſsima, & de ea tenetur ille, qui obtulit ſe negotio periculoſo, & exactiſsimam diligentiam requirenti, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 24. *part.* 2.
Culpa lata quoad pœnam inferendam, an æquiparetur dolo, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 2.
Culpa, & quod omnis culpa attribuatur aggreſſori, & moventi rixam, & an provocatus hoc caſum in totum liberetur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 2. *part.* 3.
Culpa caret, qui ob defectum quod ei naturaliter ineſt aliquid injuſtè facit, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3.
Culpa an cadere poſsit in rebus ſaltim abuſivè, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.
Culpa unius ex vaſſallis an aliis præjudicet, ut per eam à feudo removeri poſsint, vide *num.*5. *leg.*6. *tit.*26. *p.*4.
Culpa ſi præceſſerit caſum, an excuſet tunc caſus fortuitus, vide *num.*3. *leg.*2. & *num.*7. & 8. *leg.*3. *tit.*2. *p.*5.
Culpa qualis conſideretur in depoſitario, ut per eam ipſe teneatur, vide *num* 7. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Culpa lata quæ ſit, vide *num.*8. *per text. ibi in dict. leg.*3.
Et quæ levis, vide *ibi num.* 9. *per illum text. ibidem.*
Culpa ex quibus eſſe præſumatur in depoſitario quando dicit res depoſitas periiſſe caſu fortuito, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Culpa eſt quod quis ignorat aſſeverare ſe ſcire, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
Cauſa ſemper eſſe præſumitur in paſtore, niſi ipſe contrarium probet, vide *num.* 11. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Culpa futura an poſsit remitti, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 5.
Culpa eſt aggredi in ſolita, vide *per num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 12. *part.* 5.
Culpa quæ veniat in actione pignoratitia, vide *num.* 5. *leg.*20. *tit.* 13. *part.* 5.
Culpa de qua teneatur hæres legatarius, & de qua teneatur legatarius fidecommiſſariis, & executor legatariis, vide *num.*3. *leg.*7. *tit.* 9. *part.* 6. & *num.*3. *leg.*41. *ibid.*
Et an damnum per Prælatum Eccleſiæ datum, vel per poſſeſſorem majoriæ, in rebus majoriæ culpa ipſorum debeat ab ipſis refarciri, & an compenſetur cum lucro, vel melioramentis in alia re factis, vid. *n.*3. *d. leg.*7. *ad fin.*
CULPA LEVIS, ET LEVISSIMA, vide ſupra in verbo LEVIS, & verbo LEVISSIMA.
CULPOSO quando ſit ei ſubveniendum, vide *num.* 3. *leg.*22. *tit.* 11. *part.* 3.
CUPIDITAS, quæ mala ſecum habeat, & afferat, vide *num.* 3. *leg.* 58. *tit.* 5. *part.* 1. & *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 2.
CURA alicui commiſſa videtur ſibi licitum ex tunc fore poſſe parochianos confiteri, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Curam animarum habentes poſſunt confiteri, abſolvere, Baptizare, & alia ſimilia facere, vide *num.* 2. *ibidem.*
Cura murorum ad Reges pertinet ipſi tamen poſſunt reparari per civites illius loci etiam Rege inconſulto, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Et ſi ex pecunia illorum, qui ſunt ſub cura tertius rem emerit, an res ſic empta ſua ſit, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Cura legitima nulla eſt niſi furioſi tantum, licét in tutela ſecùs, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6. & *num.* 13. *in principio, leg.* 4. *ibi.*
Et mater aliis præferri debet in cura filii ſui furioſi, vel prodigi, vide *num.* 13. *ſupra dict.*
CURATOR debet dari bonis abſentis quando de proximo venire non ſperatur, & quid ſic culposè abſit, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 2. *part.* 3.
Curator qui bonis abſentis datur illud fit in ejus favorem, & de iſto curatore, vide *num.* 3. *cum aliis, leg.* 12. *tit.* 2. *part.* 3.
Curatores ad quæ juramenta compelli poſsint in judicio, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.
Curatores an poſsint confeſsionem facere in judicio ſuper rebus minoris, vide *num.*1. *in fin. leg.* 1. *tit.*13. *part.*3.
Curatores dandi ſunt mutis, ſurdis, & furioſis, & quibus vide *num.* 10. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Curator, qui in inventario quod fecit de rebus minoris plures res numeravit quam ipſe haberet, an poſsit contra iſtam ſcripturam venire ſaltim ſi hoc fuit à principio proteſtatus, ſcilicet quod non intendebat, &c. vide *num.*1. *leg.* 120. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an hoc habeat locum in bonis mobilibus, vel immobilibus, vide *ibi num.* 3.
Curator ſi velit probare non fuiſſe minoris licet ſit in inventario rerum ſuarum poſita, an ad hoc admittatur, vide *num.* 3. *leg.* 120. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an allegatio erroris ei aliquid profit contra inventarium, vide *ibidem.*
Curator an poſsit dotem pro ſui minori dare de rebus immobilibus, vel mobilibus, etiam quæ ſervando ſervari poſſunt, vel de pecunia etiam ſine judicis decreto, & talis datio teneat, vel non, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi, leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 4.
Curator an poſsit adoptare ſuum minorem, vide *gloſſ. per text. ibi leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 4.
Curator an poſsit quomodo velit alienare res minoris ſui, & qualiter illud facere debeat, & an poſsit generaliter obligare bona minoris ſine judicis decreto propter obſervantiam contractus liciti, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Curatores neque publicè, neque clam res minoris emere poſſunt, & quid ſi emant cum judicis authoritate, vel alterius contutoris, vide *num.*9. *leg.*4. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Curator ſi ex pecunia minoris ſui rem ſibi emat, an illam faciat ſuam, vide *num.*4. *leg.* 49. *per text. ibi, tit.*5 *p.*5.
Curator tenetur emere pro minoribus ex pecunia ipſorum, vide *dict. num.* 4.
Curator adulti ſi contradicat, an adultus contradictione non obſtante teſtamentum facere poſsit, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Curator an debeat dari furioſo per judicem ex officio ſuo, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an poſt dationem curatoris videatur ei interdici dicta adminiſtratio, vide *num.*4. *dict. leg.* 5.
Curator an poſsit ſine judicis decreto obligare bona ſui minoris, etiam ſi illa ſervando ſervari poſsint, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 5.
Curator in quibuſcunque contractibus ultra mutuum debet probare pecuniam eſſe verſam in utilitatem minoris, vide *ibidem in num.* 4.

Curator an videatur bona ſua tacitè hypothecare pro rebus ſui minoris, vide *num.* 4. *leg.* 23. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Et an bona curatoris dati ad litem ſint obligata tacitè minoribus, vide *ibi.*
Et an hæredes tutorum, vel curatorum obligentur tacitè minoribus, vide *ibidem.*
Curator furioſi, vel prodigi, an tacitè videatur hypothecare bona ſua furioſo, an verò requiratur quod ipſe expreſsè illa obligèt, vide *dict. num.* 4.
Curator ſi cum pupillo expenſas fecerit, an pro eis bona pupilli ſint tacitè obligata, & an poſsit bona ſua retinere quouſque bona ſibi ſolvantur, vide *dict. n.* 4. *in fin.*
Curator minoris ſi ex pecunia ipſius minoris prædium ſibi emerit, an minor illud vendicare ſibi poſsit, & an ſic emptum pro pretio ſit ei tacitè hypothecatum, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 13. *part.* 5.
Curatoris fraus non nocet minoribus, vide *num.* 11. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.
Curator minoris an debeat aſſentire, quando ipſe vult adimplere conditionem ſub qua ab aliquo fuit hæres inſtitutus, vide *gloſſ. leg.* 15. *tit.* 4. *part.* 6.
Curator furioſi, an nomini ipſius poſsit hæreditatem adire, & an tunc plenè quæratur ipſi furioſo, vide *num.* 14. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Curator dicitur dominus minoris, & rerum ipſius, non tamen ita dicuntur cum eum ſpoliant, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 6.
Et ubi fit mentio de curatore intelligitur de legitimo, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6.
Curator an per patrem filio prodigo dari poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 6.
Curator an poſsit per judicem minori dari ipſo non petente, & quid in prodigo, vel furioſo, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Curator, & tutor in quo differant, & quando curator minori dari debet, vide *num.* 15. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Curator uſque ad quantum tempus dari debeat, & duret, vide *num.* 17. *dict. leg.* 12. *per text. ibi.*
Curator quibus per judicem dari poſsit, & an cum cauſæ cognitione, vel præcedente inquiſitione, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.
Curator per vim minoribus dari non debet, & quando ſic, ſed jam ſuſceptus durabit uſque ad 25. annum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 13. *& ibi num.* 3.
Curatores inviti ipſi, an dentur ad litem tamen inviti non dantur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 13.
Curator ad litem qualiter detur infanti, vide *ibi num.* 3.
Et an detur pupillo carenti tutore, vide *in dict. num.* 3.
Curator in teſtamento dari non debet ſi tamen detur ex cauſa poteſt per judicem confirmari, vide *num.* 3. *&* 5. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Sed an confirmabitur, & ſi adultus cui datus eſt à patre nolit habere curatorem, vide *dict. num.* 5.
Curator ex quibus cauſis excuſetur, & an minori curatorem habenti illius dari debeat, & quando, vide *num.* 6. *cum ſequent. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Curator eſſe non poteſt Epiſcopus etiam eo volente, neque Monachus, & an idem in Clericis debitoribus Regi obligatur, mutus, ſurdus, miles, vel infirmus, vide *gloſſ. leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Et an debitor minoris ſi ab eis patre detur, & quando tunc, vide *num.* 5. *&* 6. *dict. leg.* 14.
Curator debet facere inventarium rerum omnium minoris ſtatim quod datus eſt, & quid ſi poſtea faciat, & qualiter facere teneatur, & quibus ſervatis, & de quibus rebus, & quid ſi non fecit, & alia in hoc, vide *per num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 15. *ibi*, *per illum text.*
Et an ſibi rerum minoris adminiſtratio concedenda ſit anteaquam faciat, vide *dict. num.* 1.
Curator ſi noluerit inventarium facere qualiter puniatur, vide *n.* 2. *d. leg.* 15. *junto ibi n.* 6. *cum ſequent. per text. ibi.*
Et quæ in tali inventario deſcribi, & poni poſsint, vide *ibidem in num.* 4. *&* 5.
Curator an excuſetur ſi poſuit factorem communi opinione reputatum fidelem, & diligentem, vide *ibi num.* 8.
Curator qui bona fide opus fecit, vel perfecit, an excuſetur, & expenſas repetat, vide *ibi in num.* 9.
Curator an teneatur ſervare frumentum, vel vinum minoris in tempus careſtiæ, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 15.
Et an teneatur mittere in alium locum, ut carius vendatur, vide *ibidem.*
Curator in rationibus ſuis debet ponere tempus venditionis, aliàs in ejus præjudicium præſumetur venditum tempori cariori, vide *ibidem.*
Curator an debeat minori pecuniam ad licitum quæſtum dare, vide *ibidem.*
Curator facere debet ne minor incidat in pœnam contractus, vide *ibidem.*
Curator an teneatur de fructibus percipiendis, vide *ibid.*
Curator quam diligentiam præſtare teneatur, vide *ibidem in fin.*
Curator debet inſtruere, & docere minorem, & eum alimentare, & alia, vide *per gloſſ. l.* 16. *ibi per illum text.*
Curatores ſi plures ſint qualiter unus, vel omnes admittantur in judicio, ut minorem defendant, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 17. *ibi per illum text.*
Curator tenetur ſi non utiliter authoretur, & facta ſine ejus authoritate per minorem non valent, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an cum minor reſpondit de veritate exigatur tutoris authoritas, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 17.
Et an debeat iſta authoritas intervenire in venditione rerum minoris quando fit per creditores, vide *d. n.* 5. *in fin.*
Curator per ſe non per alium authoritatem facti ſui minoris præſtare tenetur, & an poſsit ex intervallo, & quibus verbis, vide *ibi num.* 7.
Curator, an & quando, & qualiter res ſui minoris alienare poſsit, & ex quibus cauſis, vide *gloſſ. leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6. *per illum text.*
Curator, an & quando teneatur dotare ſororem ſui minoris, & ob hoc aliqua vendere, & plura in hoc, vide *in num.* 3. *dict. leg.* 18. *per illum text.*
Curator ubi minorem ſuum nutrire, & educare debeat, vide *gloſſ. leg.* 19. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Curator quantum pupillo dare debeat, ut alimentetur, & an poſsit vendere proprietatem rerum ſi redditus ad alimenta non ſufficiant, vide *gloſſ. l.* 20. *ibi per illum text.*
Curator ſi aliquid de ſuo experdit pro alimentando minore, an minor ſibi reſarcire teneatur, vide *ibi num.* 4. *per illum text.*
Curator quando ſe excuſare poſsit, vide *gloſſ. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 6. *& gloſſ. leg.* 3. *per illum text.*
Et quid ſi malitioſè ſe excuſaverit, an teneatur ad damnum interim provenientem, vide *num.* 1. *dict. leg.* 2.
Et an maritus poſsit eſſe uxoris ſuæ curator ſaltim ad lites, vide *num.* 9. *&* 10. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 6.
Curator quando, & ex quibus ſuſpectus eſſe dicatur, vide *gloſſ. leg.* 1. 2. *&* 3. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 6.
Curator ſuſpectus etiam ſi ſatisdare velit removendus eſt, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 6.
Curator ſuſpectus quis, & ex quibus eſſe dicitur, & quis illum de ſuſpecto accuſare poſsit, & qualiter, & an procuratorem, & an antequam gerat, & coram quo judice, & an poſsit ſe defendere per procuratorem, vide *gloſſ. leg.* 1. *&* 2. *tit.* 18. *part.* 6.
Curator ſi, ut ſuſpectus removeatur, an ſit infamis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *& gloſſ. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 18. *p.* 6.
Et an judex ex officio ſuo illum removere poſsit, & an ſtatim quod accuſatus fuit, alius loco ipſius dari debeat, vide *ibidem.*
Curator ſi authoraverit factui ſui minoris, an ſi minor læſus ſit reſtitui poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 19. *p.* 6.
Et an cum minor ſe reſtituit contra curatorem ſint per eum curatori cedendæ actiones, & ipſe nomine minoris reſtitui poſsit, vide *dict. num.* 2.
Curator non poteſt authorare, niſi circa ea quæ pertinent ad adminiſtrationem patrimonii, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.

Et

Et an curatore authoritate adultus aliquem accusare possit, & quando, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 2.
Curator, an & quando possit aliquem nomine minoris criminaliter accusare, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et si in absentia curatoris à judice minori procurator datus sit, an datio valeat, & ad quid prosit, vide *dict. num.* 2. *in fin. leg.* 6. *ibidem.*
Curator, qui dolosè rem pupilli surrepit, an actione furti convenìatur, vide *gloss. leg.* 5. *per illum text. tit.* 14. *p.* 7.
Curator, qui cum ejus minore matrimonium contraxit committit adulterium, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
CURIA Regis intelligitur cum quinque leucis in circuitu, & quid si Rex abiit, an tunc dicatur curia, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 27. *tit.* 9. *part.* 2.
Curia Regis si in ea fiat delictum aliquem quis percutiendo, qualiter puniatur, vide *num.* 9 *. leg.* 3. *tit.* 16. *p.* 2.
Curia Regis, & judex, qui in ea aliquem cum robaria invenerit, qualiter illum puniat, vide *num.* 18. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Et an ad illam venientes ut testes, vel vocati à Rege, &c. possint pro debito conveniri, vide *n.* 3. *leg.* 4. *tit.* 3. *p.* 3.
Et quid si æquè privilegiatus sibi respondere nolit, sed in suo foro, an possit hoc petere, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.
Et in curiis Regum debet omne quod sit fieri maxima cum deliberatione, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 3.
Curia Regis debet semper esse in medio Regni sui, & qua ratione, vide *num.* 14. *in prol.* 4. *part.*
Et an omnes officiales residentes in ipsius curia gaudeant privilegio militari, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 49. *tit.* 5. *p.* 5.
Et an in curia mercatorum de bono, & æquo judicari debeat omissis juris solemnitatibus, vide *gloss. in præm. tit.* 7. *part.* 5.
Et in curia mercatorum pœna peti non potest, nisi in quantum effectualiter interfit, vide *ibidem.*
CURRUS si legetur alicui, an cum mulo, qui vehebat dari debet, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 24. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
CURS id est (corral) Regis domus, an dicatur pars ipsius domus Regis, vide *num.* 4. *per illum text. leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 2.
CUSTODIA carceris de jure partitarum spectat ad alguacellum, vide *num.* 5. *per text. ibi, leg.* 20. *tit.* 9. *p.* 2.
Custodia differt à deposito, vide *num.* 1. *leg.* 72 *tit.* 18. *p.* 3.
Et an sit præsumptio contra custodes si res custodiæ non reperiantur, vel si reperiatur fractus locus custodiæ, & an torqueri possint, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 8. *part.* 5.
Et si locator horrei illum custodire promisit, an tunc teneatur de levissima culpa, vel de levi tantum, vide *ibi num.* 5.
Et an hospitatores teneantur ad custodiam, & quando, & quid si viatori claves tradiderunt, & an talis traditio liberet à levissima culpa, vide *per num.* 12. *per text. ibi, leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.
Et sub qua custodia detineri debet accusatus de crimine, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
CUSTOS, qui magnis rebus adhibetur. qualis esse debeat, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 2.
Custos alicujus castelli, an teneatur de levissima culpa & quid si perdat castrum per violentiam inimicorum, quando etiam in isto casu teneatur, vide *per num.* 10. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Custos bene excusatur si ad dictum omnium idoneum in custodia dimisit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 18. *part.* 2.
Custos castri sine licentia castellani castrum exire non potest, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 2.
Custos pascuorum ubi debeat conveniri, & istud officium sit utilissimum, vide *per num.* 22. *leg.* 32. *tit.* 2. *p.* 3.
Custodes ponendi sunt in limitibus maris, & fluminum, ne merces illicita possit sportari, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 3.
Custodes tenentur ad emendam damni dati pro sua culpa, & an domini etiam teneantur, vide *num* 3. *dict. leg.* 17.
Custodes possunt poni manu Regis tempore guerræ in castellis, sive castris aliorum dominorum, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Custodes poni debent à dominis terrarum, vel à Civitatibus in insidiosis locis, ubi maleficia solent perpetrari, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
Et an illi, qui ad custodiam tenentur, liberentur probando amissionem rei, quam debebant custodire, an verò ultra hoc debeant probare, sive culpa sua amississe, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an res præsumatur semper perdita semper culpa custodis, nisi ipse probet contrarium, vide *num.* 11. *ibidem.*
Custos, qui operas suas locavit in annum pro custodia castri si illo finito ibidem remanserit, an videatur ex hoc iterum se obligasse, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
Custos horrei si à domino ponatur, & male custodierit, an dominus teneatur ad damnum, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an sit præsumptio contra custodes quando res custoditæ non reperiuntur, vel locus custodiæ reperitur fractus, & an torqueantur, vide *ibi num.* 4.
Custodes, qui ponuntur in limitibus Regni, an transeuntes per scrutari possint non secum deferant extra Regnum res veritas extrahi, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 6 *p.* 6.
Custodes qualiter teneantur quando captus pro debito pecuniario aufugit, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 29. *p.* 7.
Et quid si creditor cedat custodi jus crediti contra debitorem fugitivum, & fidejussor, an recuperet virtute cessioni contra principalem, & contra fidejussorem, vide *ibidem.*
Custodes carcerum, de hoc, vide in verbo CARCER, CARCERATUS, DELINQUENS, CAPTUS.
Custodes carcerum quid agere teneantur ratione sui officii, vide *gloss. leg.* 6. & 7. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Custodes carcerum in unoquoque mense rationes reddere debent de carceratis, & de aliis, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 8. *ibi.*
Custos carceris si cum captis aufugiat punitur pœna mortis, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Custos carceris si quid malefecerit contra carceratos qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 29. *p.* 7.
Custos carceris qualiter teneatur si criminosus inde aufugiat, & quando, & an contra eum inducatur quædam ficta confessio, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per illum text. ibi.*
Et quando, & ex quibus excusetur, vide *ibi num.* 3. *cum aliis ibi.*
Et an carceratus fugiens ex scientia, vel negligentia custodis mitius puniatur, vide *num.* 5. *leg.* 13. *ibidem.*

D

DAMNATUS ad mortem, an hodie possit sibi eligere sepulturam, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Damnatus propter hæresim, vel delictum si tanquam proximior in aliqua majoria debeat succedere, & post delictum fuerit à Principe restitutus, an debeat admitti ad majoriam alio excluso, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.
Damnatus ad mortem propter ejus contumaciam, an quilibet admittatur ad appellandum pro eo, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.
Damnatus ad membri abscisionem, vel ad mortem civilem, an tunc quilibet de populo ad appellandum admittatur, vide *ibi num.* 3.
Damnatus in amputatione manus ex una causa, & ex alia in amputatione capitis, an utraque pœna debeat exequi, vide *num.* 6. *leg.* 14. *tit.* 23. *part.* 3.
Damnatus ex sola confessione sua si dicat se errare, an admittatur, & an possit appellare, vide *num.* 10. *leg.* 16. *tit.* 23. *part.* 3.
Damnatus ad pœnam ad certum tempus servus pœnæ non efficitur, secùs verò si perpetuo damnetur, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si quis fuerit ad publicum opus, sive officium dam-

damnatus, licet non in metallum, an ſervus pœnæ efficiatur, vide *ibi num.* 4.
Damnatus ad pœnam perpetuam, an hodie ſervus pœnæ eſſe dicatur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Damnatus perpetuo in inſulam, an in tali deportatione tacitè ſequatur bonorum ademptio, & quid hodie, vide *ibi num.* 8.
Damnatus in metallum, ſive ad aliam pœnam perpetuam, quæ amittat, & an retineat, quæ ſunt juris gentium, vide *ibi num.* 10.
Damnatus in metallum ſi fuerit ſimpliciter reſtitutus ad honores admitti poterit, licèt de hoc nihil in reſtitutione dictum fuerit, vide *n.* 3. *in fin. leg.* 5. *tit.* 24. *p.* 4.
Damnatus ex actione famoſa deſcendente ex contractu, an ab officio ſit removendus, vel teneant geſta per eum, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5.
Damnatus ex contractu ex quo irrogatur infamia, an poſsit eſſe teſtis in teſtamento, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 6.
Damnatus ad mortem civilem, vel naturalem, an poſsit facere teſtamentum, vide *num.* 2. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6. *&* *num.* 3. *leg.* 16. *ibi*, *&* *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 7.
Et an cum ita damnati hodie habilitantur ad factionem teſtamenti activam, habilitari videantur ad paſsivam, vide *ibidem*, *& in num.* 3. *in fin. leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an poſsit inteſtari de illis bonis, quæ de jure communi confiſcabuntur, ſed per authenticam bona damnatorum reſervantur certis perſonis, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 7.
Damnatus ad mortem civilem, an ſi antea teſtetur ejus teſtamentum valeat, vel an revocetur, vide *num.* 2. *leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Damnatus in metallum, an poſsit inſtitui hæres, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.
Et an damnato in metallum poſsit aliquid donari cum capere poſsit, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Damnatus in metallum capax non eſt extra cauſam alimentorum, & quid hodie, vide *num.* 3. *leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 6.
Damnatus ex contractu ex quo fit infamis infamia juris repellitur ab accuſando, vide *num.* 6. *ad fin leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Damnatus de crimine, ad ſuum accuſatorem recuſare poſsit, vel alium extraneum, vide *num.* 8. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Damnatus de crimine per ſententiam, an & quando remaneat infamatus, vel non, vide *gloſſ. leg.* 5. *per illum text. tit.* 6. *part.* 7.
Damnatus ex inquiſitione, an efficiatur infamis, vide *num.* 2. *in fin. dict. leg.* 5.
Damnatus in metallum, vel ut in opus metalli ſerviat, vel miniſterium metalli quis dicatur, vide *num.* 3. 4. *&* 5. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
Et an propter damnationem vaſſalli, quando in conſequentiam bona perduntur feudum revertatur ad dominum, vel ad filios, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 7.
Damnatus ad mortem non debet occidi uſque dum reddat rationes alicujus adminiſtrationis, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 11. *ibi.*
DAMNUM, quod aliquis propter aluvionem recepit, qualiter damnus, cui accreſcit reſarcire teneatur, vide *num.* 7. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.
Et ſi quis nolit cavere de damno non inferendo, an judex poſsit alium illius rei poſſeſsionem mittere, & an ille verè poſsideat, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 30. *part.* 3.
Damnum datum in rebus dotalibus reſarcietur de bonis ſuper lucratis conſtante matrimonio, vide *num.* 3. *&* 8. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quando damnum pertineat ad maritum, quando verò ad uxorem, vide *dict. num.* 3. *& ibi num.* 2. *&* 4. *ibi vide*; quid ſi ante nuptias poſt contractum tamen ſponſalitorum accidat.
Damnum pati non dicitur ille, qui ſpem lucri amittit, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Damnum ſi donatarius fecerit in rebus donatoris, vel facere attentaverit an ex hoc donatione privari poſsit, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Damnum datum donatori an propter illud donatio revocari poſsit, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Damnum quod ſuccedit in re vendita ante menſurationem, vel ponderationem, an pertineat ad emptorem, vel ad venditorem, & quando, & in quibus non, vide *gloſſ. leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.
Damnum quod ſuccedit in re vendita ad viſum quando ſit ſine pondere, vel menſura ad quem pertineat, vide *n.* 1. *&* 2. *per text. ibi, leg.* 25. *ibidem.*
Et quid ſi res vendatur ſub conditione ad quem damnum, vel lucrum pertinebit, vide *num.* 1. *per text. ibi, l.* 26. *ibi.*
Damnare ſarcire an teneantur domini terrarum, vel civitas quando in ejus territorio maleficium fuit commiſſum, & quando hoc ſit, & an teneatur ponere cuſtodes in locis inſidioſis, & ubi talia committi ſolent, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
Damnum ab inimicis conductoris datum in re conducta, quando ipſe conductor reſarcire teneatur, vide *per num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid ſi inimicitia ſit publica, vel ſit cum locatore, & domino fundi, an tunc conductor teneatur, vide *ibi, num.* 6.
Damnum datum diſcipulo per magiſtrum, qui multum exceſsit in caſtigando illum, qualiter magiſter illud emendare teneatur, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5.
Damnum gregis, an & quando pertineat ad paſtorem, & qualiter excuſetur, & quid in minimis damnis, vide *gloſſ. leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5. *præcipuè num.* 11. *ibi.*
Damnum datum in rebus majoriæ per intruſum in tali majoria in odium illius ad quem pertinebat, an ab ipſo reſarciri debeat, vide *per num.* 10. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Damnum uni datum propter communem omnium utilitatem tunc onus debet communiter contribui, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 5.
Damnum ſi debeat reſarciri tunc ille qui ſuſtinuit damnum tenetur contribuere pro parte ſua, vide *ibi, num.* 5. *per text. ibi.*
Damnum jactus an debeat reſarciri ſtatim quod fit jactus cauſa levandæ navis, vel poſtea quam pervenit ad portum deſtinatum, vide *num.* 3. *leg.* 6. *ibi.*
Damnum datum in ſalmis mullionis cauſa, ut quia tempore incongruo iter faciebat, an ipſe illud reſarcire teneatur vide *num.* 2. *leg.* 8. *ibi.*
Damnum quod fuit cauſatum ex naufragio quod accidit culpa alicujus ibidem venientis, vel magiſtri navis, ut haberet occaſionem furandi, qualiter reſarciatur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 5.
Damnum quod uni ex ſociis venit occaſione ſocietatis abſque ſui culpa debet communi reſarcire, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 5.
Damni contingentia inter ſocios, qualia, & qualiter inter ipſos communicanda ſint, vide *num.* 4. *leg.* 7. *ibi, & num.* 5. *leg.* 13. *ibi.*
Et an credatur libro mercatoris ſocii ſuper damnis contingentibus in rebus ſocietatis, vide *ibidem.*
Damnum an compenſetur cum lucro, quando vir ſua culpa aliqua perdiderit, licet in aliis lucretur, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 5.
Damnum datum parti eo quod fidejuſſor alterius partis illum ad judicium non adduxit ut promiſsit, an reſarciatur alteri parti, vide *num.* 4. *leg.* 18. *tit.* 12. *part.* 5.
Damnum per ſocium in ſocietate datum, an & quando compenſetur cum lucro ab ipſo dato, vel ſi alii ſocii etiam damnum dediderunt, & quando, & qualiter hoc procedat, vide *gloſſ. leg.* 13. *tit.* 10. *& num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 14. *part.* 5.
Damna data in rebus majoriæ, an à poſſeſſore ipſius reſarciri debeant, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid in damnis Eccleſiæ datis culpa prælati, an etiam ipſe reſarcire teneatur, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 7.
Et an tale damnum compenſetur cum lucro, ſivè meliorāmentis in aliis rebus factis, vide *ibidem.*

Dam-

Damnum ſuperveniens hæreditati poſſeſſæ per malefidei poſſeſſorem, an ipſe imputetur, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 6.
Damnum ſi ſit enormiſſimum quantum tempus tunc minore reſtitui poſsit, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 19. *part.* 6.
Damnum enorme, ſeu eminens, quod dicatur, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6. *per text. ibi.*
Damnum, quando eſt enormiſſimum intra quantum tempus tunc reſtitutio peti poſsit, vide *num.* 8. *ibi.*
Et an ratione damni à defuncto dati hæredes teneantur, & qualiter, & quando, vide *num.* 9. *&* 10. *cum aliis ibi, leg.* 25. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Damnum quid ſit, & quando dicitur quis ſentire damnum in patrimonio ſuo, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Et ut actio damni infecti, & legis Aquiliæ locum habeat requiritur, quod dolus interveniat, ſeu culpa, vide *dict. num.* 2. *per text. ibi.*
Si verò damnum procedat ex contractu, tunc actio legis Aquiliæ, vel damni infecti non datur, vide *dict. num.* 2. *per illum text.*
Et an commodatario detur actio damni infecti, vel legis Aquiliæ contra dantem damnum, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 7.
Et quis admittatur ad petendam emendam damni dati, & cui peti debeat, & coram quo judice, vide *gloſſ. leg.* 2. 3. *&* 6. *ibidem.*
Damnum ſi detur in re legata, an actio damni infecti, vel legis Aquiliæ detur legatario contra dantem, vide *num.* 8. *dict. leg.* 1. *per illum text. ibi.*
Damnum ſi à judice detur, an & quando contra eum damnum damni dati contra eum intentari poſsit, vel non, vide *gloſſ. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Damnum datum per illum, qui eſt ſub alterius poteſtate, an ipſe, vel mandans ad emendam damni teneatur, vide *gloſſ. leg.* 5. *ibi per illum text.*
Et quid ſi detur ad judicis mandatum, an officiales exequentes excuſentur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 5. *per illum text. ibi.*
Et tenetur ad emendam damni qui illud dedit etiam dando operam rei licitæ, vide *gloſſ. leg.* 6. *ibi per illum text.*
Et an medicus teneatur ad damnum infirmo datum, ſi ob ejus imperitiam, vel deſidiam illud acciderit, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 7. *per illum text.*
Damnum datum alicui ex incendio in agro ſuo reſtili facto, an per ipſum reſarcire debeat, ſive in foro animæ, ſive in contentioſo, vide *gloſſ. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Damnum per vicinum in domo ſui vicini datum timore ignis advenientis, an & quando ab ipſo emendari debeat, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Et an tunc civitas, vel vicinia teneatur contribuere ad reparationem talis domus ſic deſtructæ, vide *ibidem.*
Damnum ſi à pluribus ſimul detur, neque apparet à quo qualiter recipiens damnum contra eos agat, & qualiter condemnari debeant, vide *num.* 1. *leg.* 15. *ibi.*
Et quid ſi tunc damnum ſolvatur ab uno ex eis, an ex hoc cæteri liberentur, & qualiter, & an damnum recipiens etiam tunc contra illos agere poſsit, & qualiter, vide *num.* 2. *dict. leg.* 15. *ibi per illum text.*
Damnum alicui datum ſi ab eo negetur, & poſtea convincatur, qualiter teneatur, & quid in uxore, vel minore negante, vide *num.* 1. 3. *&* 4. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Et quid confeſſus fuit in judicio ſe damnum dediſſe ſi ita non fuit, an puniatur, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 17. *ibid.*
Et qualiter damnum alicui datum æſtimari debeat, vide *gloſſ. leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Et an cum juramento actoris, & judicis taxatione, vide *ibidem in num.* 4. *per illum text.*
Damnum debet æſtimari non ſecundum ſingulare pretium, ſed ſecundum pretium commune, vide *dict. num.* 4. *ad fin.*
Et an cùm occiditur ſervus alicujus debeat conſiderari ad damni æſtimationem quod erat pictor, vel habebat aliud officium, vide *gloſſ. leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 15. *p.* 7.
Damnum ab animali manſueto, vel ferocio datum, quando domino imputetur, vel non, vide *gloſſ. leg.* 22. *ibi per illum text. junct. gloſſ. l.* 23. *ibi per illum text. ibi.*
Et de pœna domini feræ qui hominem occiſit, vel percuſsit, vide *num.* 10. *per text. ibi.*
Damnum à pecoribus alicujus datum in agris, & poſſeſſionibus alterius qualiter dominus gregis reſarcire teneatur, & qualiter fiet æſtimatio, & qualiter æſtimabitur frumentum, quod adhuc eſt in herba, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 24. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Damnum paſtoris an per ejus dominum emendari debeat, & quando, & qualiter, vide *num.* 2. *dict. leg.* 24. *per text. ibi, & ibi num.* 3.
Et quid in paſtoribus Clericorum, vel ſi paſtor detinere non potuit, vide *dict. num.* 2.
Et an dominus pecudis qui damnum dedit liberetur dando animal pronoxa, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 24.
Et actio de pauperie dabitur ſemper ad ſolutionem totius damni, vel ad dandum animal pronoxa, vide *num.* 4. *ibidem.*
Damnum per beſtiam perditam datum, an ejus dominus emendare teneatur, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Et ſi animal alicujus adinveniatur damnum dando in alicujus fundum, an dominus fundi occidere illud poſsit, vel detinere, & qualiter, & quando, vide *num.* 5. *&* 6. *dict. leg.* 24. *tit.* 15. *part.* 7. *per illum text.*
Et quid ſi dominus animalis non appareat, an contra beſtiam proceſſus, & an poſsit condemnari, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 24.
Damnum datum alicui ex profectione, vel effuſione facta eſt alicujus domo, an & quando dominus emendare teneatur, & an dominus, qui ita damnum emendavit illud à familiari ſuo projicienti recuperavit, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 25. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 7.
Et quid ſi plures ſimul, vel per quarteriam inhabitent domum, vide *num.* 3. *in fin.*
Damnum culpa barbitonſoris, vel hoſpitatoris datum, qualiter ab ipſis emendari debet, vide *gloſſ. leg.* 26. *&* 27. *ibi per illum text.*
Damnum per aliquem in arboribus, vel aliis rebus datum malitioſè qualiter puniri, & emendari debet, vide *gloſſ. leg.* 28. *ibi.*
Et quando vicinus judici petere poſsit, ut jubeat tolli arbor ex qua ſibi damnum ſit, vide *ibi num.* 14. 15. 16. 17. 18. *&* 19. *per text. ibi.*
DARE, iſtud verbum, & verbum, tradere idem ſignificat, & in quibus differant, vide *n.* 1. *leg.* 13. *tit.* 11. *p.* 4.
Dare beatius eſt, quàm accipere, vide *num.* 3. *per text. ibi in proœmio*, 5. *part.*
DATIO arrarum, vide ſupra in verbo: ARRA.
Datio rei minoris ſine judicis decreto valet quando in pignus datum fuit, ſi illud vertatur in ejus commodum, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Datio inſolutum à judice quæ neceſſaria dicitur quæ ſit, & in quo differat à venditione, vide *num.* 4. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Datio inſolutum pro pecunia debita tunc illud idem eſt quod venditio, & quid in permutatione, vide *dict. n.* 4.
Datio dotis ſi recipiens decipiatur, an poſsit intentare remedium l. 2. C. de reſcindenda venditione, vide *num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Datio tutoris non valet quando ſit jam puberi, ſecùs ſi impuberi, vel adhuc non nato, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 6.
Datio tutoris dativi nulla eſt ubi judici narratum non fuit quod alii proximiores etiam citati tutelam nolebant, vide *num.* 3. *leg.* 2. *ibi.*
Datio tutoris, an fieri poſsit ſub conditione, vel ad diem, vide *num.* 4. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Datio tutoris facta à judice ſine inquiſitione, an valeat, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
DATUM in feudum non eſt propriè donatio, ſed datio ob cauſam, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.
Datum ob aliquam cauſam, ſi cauſa non adimpleatur

qualiter ad dantem redeat, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 14. *part.* 5.
Datum ob aliquam causam non impleta causa repeti potest, & quando, vide *gloss. leg.* 43. 44. & 46. *cum aliis ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Datum ob causam si illud pro quo datur non adimpleatur qualiter danti subveniatur, vide *num.* 1. *leg.* 45. *ibid.*
Datum alicui propter ejus peritiam, & scientiam, si postea ejus imperitia fuerit detecta, an illud quod sibi ita datum fuit possit ab eo advocari, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 14. *part.* 5.
Datum alicui propter causam in mente retentam, an si illa non adimpleatur ita datum teneat, vel revocari possit, & quid si ex conjecturis colligetur, vel si expressa sit, vide *gloss. dict. leg.* 46. *cum glossis aliar. ll. ibi.*
Datum ob augmentum amicitiæ, an possit revocari licet causa cessat, vide *ibi num.* 5.
Datum ob turpem causam, an repeti possit, sive adsit turpitudo ex parte dantis, sive ex parte recipientis, vide *num.* 1. *leg.* 47. *ibi.*
Et quid si dederit ob turpem causam de præterito, vide *ibidem num.* 2.
Datum alicui, ut aliquem à captivitate liberaret, an & quando repeti possit, vide *gloss. leg* 48. *ibi per illum text.*
Et an datum solutionis causa quis repetere possit si promissum fuit turpe, & ipse scribat non teneri ad solutionem, & an vis dolus, vel metus per hanc spontaneam solutionem purgetur, vide *gloss. leg.* 49. *ibi.*
Datum nomine dotis ab uxore, quæ sciebat impedimentum & hoc non obstante cum aliquo contraxerit an ipsa repetere possit, & an sic datum cedat lucro viri, vel applicetur fisco, vide *num.* 2. *leg.* 50. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid si ambo sciebant impedimentum quod inter eos erat, & eo non obstante matrimonium contraxerunt, an quod unus alteri dedit applicetur fisco, & quando, vide *gloss. leg.* 51. *ibidem.*
Datum judici, ut pro dante sententiam, vel ut justè judicet, vel ut cito causam expediat, an repeti possit, & an dans causam amittat, vide *num.* 1. *leg.* 52. *tit.* 14. *p.* 5.
Datum mulieri honestæ, vel meretrici ob causam turpem, an ab ea illud repeti possit, sive ipsa adimpleat promissum, sive non, vide *num.* 2. 3. & 4 *leg.* 53. *tit.* 14. *p.* 5.
Et an ipsa ad restitutionem teneatur saltim in foro animæ, vel an de talibus testari possit, vide *dict. num.* 2.
Et quam partem fiscus in taliter datum habeat, & quando, vide *dict. num.* 2. *cum aliis ibi.*
Et quid si pro implemento promissi fuit meretrici pignus datum, vide *ibidem in num.* 4.
Et quid in sibi promissis, an illud ab ea peti possit, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 53.
Datum alicui ne detegat alicujus maleficium, an per dantem repeti possit, vide *num.* 1. *leg.* 54. *ibi per illum text.*
Datum ob turpem causam quando applicetur fisco, vide *num.* 5. *dict. leg.* 54. *tit.* 14. *part.* 5.
DATIVUS tutor, vide de hoc in verbo: TUTOR.

DEBITOR.	Speciei	Abiens
Creditori tradit.	Fisci tributorum,	Compensat
Conditionalis,	vel Civitatis.	Cedens bonis
vel ad diem.	Pupilli, vel minoris	Carceratur, vel capt.
Suspectus, vel fugitivus.	Cõfugiẽs ad Eccl.	Alienans donans, vel
	Repet. vel recuper.	legans.
Quantitatis	Negans debitum	Surripiens vel furens
Principalis	Constituit in mora	vel invadens pignus

DEBITOR, an adveniente die teneatur solvere creditori excommunicato, vide *num.* 9. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.
Debitor si solvere non possit, an liberetur præstando fidejussorem, an verò secundum leges Regni debeat in carcere detineri, vide *num.* 5. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.
Et quid si tempore contractus immobilia non possidebat, neque tempore oblati libelli, an & tunc idem sit dicendum, vide *ibidem.*
Debitor si in judicio fuit debitum confessus, sive oblato libello, sive non, intra quantum tempus solvere debeat, & quid si judex nullum sibi præfixit terminum ad solvendum, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 3. *part.* 3.
Debitor an teneatur se ponere in discrimine perdendi id, quod à creditore tenebatur mittere, vide *num.* 3. *leg.* 27 *tit.* 11. *part* 3.
Et an ad terminum non persolvens sit perjurus licet à Rege istam moratoriam habuerit, vide *ibi.*
Debitor quando debitum suum in alium transfertur per creditorem, an ipso sciente, & de ejus voluntate debeat fieri, vide *num.* 2. *leg.* 64. *tit.* 18. *part.* 3.
Debitor potest renuntiare proprium domicilium, & velle, ut ubique possit conveniri pro debito, *num.* 7. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Debitor an possit petere à creditore suo, ut faciat sibi instrumentum liberationis, & quid si tutus sit exceptione, vide *num.* 1. *leg.* 81. *tit.* 18. *part.* 3.
Debitor petere potest, ut creditor sibi reddat debiti instrumentum non obstante quod alius de quitatione faciat, vide *num.* 3. *leg.* 81. *tit.* 18. *part.* 3.
Debitor compellere potest creditorem, ut reddat sibi instrumentum debiti quod erat penes eum etiam si creditor velit illi dare instrumentum quitationis, & an per simplicem creditionis instrumenti tollatur debitum, vide *num.* 3. *dict. leg.* 81. *ibi.*
Debitor penes quem reperitur in instrumentum debiti Cancellatum, an probare teneatur sibi fuisse redditum à creditore, vide *ibidem.*
Et quid si habeat unum testem de solutione simul cum instrumento, & quid si instrumentum est perditum, vide *ibidem.*
Et quid si perdito instrumento creditor iterum petat debitum cujus solutionem debitor probare non potest quomodo ei consulatur, vide *ibidem.*
Debitor an possit cogi, ut faciat cautionem de novo si creditor instrumentum perdiderit, & notarius protocollum, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 3.
Debitor si habeat penes se instrumentum debiti, & alleget solutionem, an à debito liberatus sit, & an præsumatur solvisse, vide *num.* 2. *leg.* 11. *ibidem.*
Debitor confessus debitum in judicio si dicat se jam solvisse, an possit ei à judice, ut si solutionem non probet intra 8. dies solvat, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 3.
Debitor an possit appellare si priùs mandetur quod fiat executio tàm in rebus immobilibus quàm mobilibus, & an valeat sententia si non appellet, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 3.
Et quid si debitor velit quod prius fiat executio in rebus soli quàm in rebus mobilibus, vide *ibi num.* 3.
Debitor si rem à se creditori pignoratam furaverit, & alteri vendiderit, an illa res ab emptore spatio longi temporis præscribi possit, & quid hodie cum per ll. noviores creditor contra tertium possessorem agere non possit, nisi primo debitore excluso, & habito non solvendo, *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 29. *part.* 3.
Debitor si moriatur, an secundus creditor rem per 30. annos possit præscribere, vide *ibi num.* 7.
Debitor vivere dicitur si decedat cum hærede, vide *dict. num.* 7.
Debitor, & si fateatur debitum completa præscriptione nihil operatur, vide *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.
Et si alicui fuerit à creditore traditum instrumentum debiti, an videatur donans dare sibi possessionem illius, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 3.
Et an istud procedat si instrumentum non traditur in re præsenti, vide *ibidem.*
Debitor mulieris si pro ea dotem dederit si non exprimat quo animo illud faciat, an præsumatur facere animo donandi, vel solvendi debitum, vide *per num.* 6. *leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 4.
Debitor si alicui pecuniam numeraverit de mandato creditoris quis ex eis mutuare videatur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.
Debitor an debeat mutuum solvere, vel ejus æstimationem habito respectu ad certum tempus in quo erat carestia, vel secundum æstimationem communem, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.
Et quid si debitor obtulit congruo loco, & tempore, & credi-

creditor noluit accipere secundum quod tempus regulariter solutio, an secundum tempus more creditoris, vide *num.* 2.

Debitor si mutuum non reddat post tempus, & quando fuit extrajudicialiter interpellatus, an ex hoc in mora constituatur, vel ex hoc æstimatio crescat, vide *ibi n.* 4.

Debitor an possit ponere exceptionem non numeratæ pecuniæ licet actor illi nihil petat, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.

Et an debeat illam proponere in judicio, vel sufficiat quod fiat creditori etiam sine scriptis, vide *ibi num.* 4.

Debitor non tuebitur exceptione non numeratæ pecuniæ post biennium licèt probare velit sibi non fuisse numeratam, & quid de jure Canonico, vide *ibi num.* 6.

Si vero hanc querelam, sive exceptionem opposuerit intra biennium liberabitur, si creditor non probet numeratam esse, vide *ibi num.* 7. *per text. ibi.*

Et quid si in scriptura, quam fecit debitor de recepto renuntiavit hanc exceptionem non numeratæ pecuniæ, vide *ibidem num.* 8.

Et quid si renuntiavit huic exceptioni in eadem scriptura, vel post biennium, an talis renuntiatio, valeat, vide *ibidem num.* 9.

Debitor an liberetur si debitum solvit nuntio à creditore destinato, licèt postea illud perdatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 5.

Et quid si nuntius sit Ecclesiæ, vide *ibidem.*

Et quid si sit debitor quantitatis an excusetur si non solvat sciens periculum itineris, vide *ibidem.*

Et quid si solvat nuntio creditoris qui falsificavit domini sui mandatum cui imputetur si tunc res pereat, vide *ibi num.* 5.

Debitor post moram, an teneatur si res pereat etiam quando eodem modo esset peritura penes creditorem, vel penes commodantem, & quid in actione reali, & quid in foro conscientiæ, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Debitor, qui dato pignore numos recepit, & promisit pignus redimere intra certum terminum, aliàs pro vendito habeatur, an tale pactum valeat, vel non, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 41. *per illum text. tit.* 5. *part.* 5.

Debitor si nullo pignore constituto pro numis receptis mutuanti promisit, ut si ad certum tempus non solverit aliqua res ipsius debitoris sit empta creditori pro debito, an talle pactum valeat, vel non, vide *num.* 3. *dict. leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.

Debitor si paciscatur cum fidejussore, ut si intra certum tempus illum ob obligatione non extraxerit pignus, quod ei pro indemnitate dedit sit suum, an tale pactum valeat, vel non, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 41.

Debitor qui promisit solvere in quolibet anno, vel in omnibus annis quando ad præstationem teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 5.

Debitor, qui promisit alicui fructus nascituros, vel partus servæ, vel animalium, quales, & quo tempore præstare teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.

Debitor, qui fructus dare promisit si in illo anno non nascantur fructus, an liberetur, & amplius dare non teneatur, vide *ibi num.* 4.

Quod tamen non procedit quando certa quantitas fructuum sit promissa, vide *ibi.*

Debitor patris si liberetur per filium, & postea filius sit hæres patris, an liberatio convalescat, vide *n.* 2. *leg.* 22. *ibi.*

Debitor si habeat electionem in dando unam ex duabus, si una sine ejus culpa pereat, an liberetur præstando æstimationem, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibi.*

Et an debitor teneatur dare fidejussori probationes ad exceptiones, quas opponere vult, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 12. *part.* 5.

Et an fidejussor possit petere à debitore etiam pendente lite, ut det sibi expensas ad litem, vel pecuniam pro expensis, vide *ibidem.*

Et quid si exceptio, quæ à principio competebat tàm debitori, quàm fidejussori postea cesset in debitore, vide *ibidem.*

Debitor an liberetur si ejus amicus creditori suo debitum obtulerit saltim à pœna, vide *n.* 2. *leg.* 32. *tit.* 12. *p.* 5.

Debitor si petat creditori, ut fructus rei pignoratæ indebitum principale computet, an audiatur, & de quibus fructibus intelligitur, vide *n.* 3. *leg.* 2. *tit.* 13. *p.* 5.

Debitor quos fructus creditori petere possit ex re sibi pignorata si fructus creditor vendidit quos vendere non potuit, vide *ibi num.* 4.

Et quid si quis errando constituat se pro debito alterius, an teneat constitutum, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 11. *p.* 5.

Debitor si obligavit creditori suo rem alienam, an tunc detur hypothecaria contra illum tertium, vel an contra ipsum debitorem, vide *num.* 4. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.

Debitor quando possit, vel non rem suam duobus creditoribus pignorare, vide *num.* 10. *ibidem.*

Debitor an, & quando liberetur à crimine stellionatus obligando rem suam duobus, vide *ibi num.* 5.

Et an creditor occupans propria authoritate bona debitoris sui cadat à jure totius debiti, vide *num.* 5. *leg.* 11. *ibi.*

Debitor si rem pignoravit eo pacto, ut si ad certam diem non redimerit, talis res maneat creditori, an & quando tale pactum teneat, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 5.

Debitor si pignus, quod alicui obligavit ante ipsius traditionem alteri obligaverit, quod jus tunc primo creditori competat, & an, & quando debeat priùs fieri discussio contra debitorem, vide *n.* 5. *leg.* 14. *tit.* 13. *p.* 5.

Et quid si debitor constituat se nomine creditoris possidere, vide *num.* 5. *in princ.*

Et quid si debitor vendidit postquam creditor sibi movet litem super hoc, vide *ibidem in num.* 8.

Et an creditor possit prohibere debitorem ne cedat sylvam sibi obligatam, vide *num.* 2. *leg.* 15. *ibidem.*

Debitor si in re pignorata facit melioriationes, quid tunc, vide *num.* 1. 2. 3. & 5. & 6. *dict. leg.* 5.

Debitor si ante traditionem pignoris ipsum vendiderit, an fructus ab emptore percepti creditori restitui debeant, vide *num.* 2. *leg.* 16. *ibidem.*

Et quid si debitor non transtulit dominium prædii alicui obligati in alium pervenit tamen prædium ad bonæ fidei possessorem, an fructus ab eo percepti à creditore per actionem hypothecariam recuperari possint, vide *num.* 3. *dict. leg.* 16.

Et quando creditor rem ab alio possessam petit jure pignoris, si ipse possidens illud neget, an creditori probare sufficiat debitorem fuisse in possessionem illius rei, vel an illum esse dominum etiam probare teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 13. *part.* 5.

Debitor à creditore petere potest illud, ampliùs quod recipit ultra id, quod sibi debebatur, & qua actione, vide *num.* 3. *leg.* 19. *ibi.*

Non tamen hoc habebit locum, quando creditor ultra debitum aliud damnum sentiret, quia tunc illud plus retinere poterit, vide *ibidem.*

Debitor si dolosè non restituat creditori pignus, an tunc juretur in litem contra eum, & an teneatur ad id quod præmissa judicis taxatione juratum fuit, vel ad debitum tantum, vide *per num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 13. *part.* 5.

Debitor si sylvam creditori pignoraverit, an creditor illam cedere possit, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 13. *part.* 5.

Debitor si creditori suo debitum solverit statim ab illo rem pignoratam petere potest, vide *num.* 6. *leg.* 21. *ibid.*

Et an idem sit dicendum in pignore prætorio, vide *ibid.*

Debitor idem est si se subscribat, ac si totum instrumentum faciat manu sua, vide *num.* 6. *leg.* 31. *ibi.*

Debitor si uni ex creditoribus rem sub conditione pignoraverit, & ea pendente alteri obligavit, an primus præferatur impleta conditione, vide *num.* 1. *leg.* 32. *ibidem per illum text.*

Debitor an liberatus videatur per creditorem, quando sibi ab ipso fuit redditum pignus, vel si constet creditorem instrumentum debiti cancellasse, vel illud penes debitorem postea reperiatur, vide *gloss. leg.* 40. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5. & *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 5.

Debitor an debeat admoneri priùs, quàm creditor pignus

gnus ſuum alteri vendat, quando illud facere poteſt, & an per pactum fieri poſsit, ut creditori vendere liceat elapſo termino ſine alia admonitione, vide *num.* 2. *leg.* 41. *&* *num.* 5. *ibi, &* *num.* 4. *leg.* 48. *ibidem.*

Debitor an teneatur habere ratum etiam illud, quod eſt ultra debitum, quando creditor ſuum pignus vendidit, vide *num.* 3. *leg.* 43. *ibi.*

Debitor an poſsit petere, ut creditor vendat pignus præſente pecunia, & non habita fide de pretio, vide *ibid.*

Debitor qualiter aget contra creditorem, quando contra formam legis pignus vendidit, quæ ab emptore uſucapta fuit, vide *num.* 9. *leg.* 48. *ibi.*

Debitor an de evictione teneatur, ſi pignus venditum à creditore evincatur, & quid ſi creditor non habuit, neque juſtè credidit ſe habere jus vendendi, vide *ibi num.* 5.

Et quid ſi creditor cùm pignus venderet duplam nomine evictionis promiſsit, an evictare ipſe agere poſsit contraria pignoratitia ad iſtam duplam contra debitorem, vide *num.* 6. *dict. leg.* 50. *tit.* 13. *part.* 5.

Debitor teneatur cavere de indemnitate, quando creditor vendens rem pignoratam de evictione permiſsit, vide *ibidem.*

Debitor ſolvendo debitum liberat ſe, & ſuum pignus, ſuoſque fidejuſſores, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.

Debitor non liberatur niſi res perfectæ efficiantur creditoris, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 5.

Debitor compelli non poteſt, ut unum ſolvat pro alio, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.

Aliquando tamen illud ſibi bene licet, vide *ibi num.* 2.

Debitor quando poteſt unum pro alio ſolvere, an tunc meliorem dare debet, vel mediocrem tantum, vel quid, vide *ibi num.* 3.

Et an huic remedio debitori conceſſo per ipſum poſsit renuntiari, vide *dict. num.* 3.

Debitor, qui tenetur ad factum, an liberetur præſtando intereſſe, quando factum adimplere poteſt, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5. *&* *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 11. *p.* 5.

Debitor ſolvens minori, an & quando liberetur, vel non, vide *gloſſ. leg.* 4. *ibidem per illum text.*

Debitor an poſsit appellare à præcepto judicis jubentis ſolvi minori, & quando ſic, vide *num.* 4. *ibidem.*

Debitor ſi de mandato judicis falſo procuratori ſolverit, an liberetur, vide *dict. num.* 4. *in fin.*

Debitor ſecurus non dicitur, quando contra illum peti poteſt in integrum reſtitutio, vide *ibidem in num.* 7.

Debitor an liberetur ſi ſolvat habenti generale mandatum ad negotia domini, vide *num.* 2. *leg.* 5. *ibidem per illum text.*

Debitor ſi ſolvat procuratori alicujus, an & quando liberetur, & quid ſi ſolvat procuratori infirmo, qui ſtatim mortuus fuit, & pecunia ſoluta fuit deperdita, an ſolvens liberetur, vide *num.* 5. *ibidem.*

Debitor, cujus pignus creditor poſsidebat, an ſi illud ab aliquo furetur, an ſibi creditori actio detur contra furantem, & quæ, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 7. *per text. ibi.*

Debitor ſi ſolvat debitum adjecto, an liberetur, & quando, & qualiter hoc fieri debet, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5.

Debitor ſi ſolvat cùm ſolvere non deberet, an liberetur, ſi habuit cauſam ignorandi, vide *num.* 13. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5.

Debitor ſolvens procuratori creditoris ſui, an & quando liberetur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 7. *tit.* 14. *p.* 5.

Debitor de jure canonico ſemper poteſt moram purgare dummodò adverſarius non ſit damnum paſſus propter moram, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.

Debitor etiam ſi non offerat, vel conſignet pecuniam aliquando non incidit in pœnam, vide *num.* 4. *dict. leg.* 8. *ibi.*

Debitor an liberetur ipſo jure, vel ope exceptionis per juramentum à creditore ſibi delatum, vide *num.* 3. *leg.* 9. *ibidem.*

Debitor ſi ſimpliciter ſolvat pro quo debito illa ſolutio facta videatur, vide *gloſſ. leg.* 10. *ibidem.*

Et quid ſi unum debitum ſit antiquius altero, an hoc veniat in conſideratione, vide *ibi num.* 4.

Debitor ſi plures creditores habeat, cui ex priùs, quàm alteri ſolvere teneatur, & quando, vide *gloſſ. leg.* 11. *&* 12. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.

Debitor quando, & qualiter per novationem, & delegationem debiti liberetur, vide *gloſſ. leg.* 15. *ibidem per illum text.*

Et an per ſolam delegationem etiam ſi expreſsius non agatur fiat novatio, vide *num.* 4. *dict. leg.* 15.

Debitor primus an liberetur, quando creditor liberavit mulierem in ſe alienam obligationem animo novandi ſuſcipientem, vide *num.* 3. *leg.* 17. *ibi.*

Debitor an liberetur per novationem à minore factam ſine tutoris authoritate, & quando, vide *gloſſ. leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 5.

Debitor tenetur ſolvere ad terminum præfixum, neque ad conſtituendum illum in mora aliqua interpellatio requiritur, & quando ſic, & quid in eventu conditionis, vel in die tacita inducta à lege, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.

Et an dies incertus conſtituat debitorem in mora, vide *dict. num.* 1. *in princ.*

Debitor ſi dicat ſe indebitè ſolviſſe, quis ad hoc probandum admitti debet, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 14 *part.* 5.

Debitor ſi quid indebitè ſolverit, an donare videatur, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 30. *ibi per illum text.*

Debitor ſi ſolverit procuratori revocato illud ipſe ſciens an illud ipſe donare videatur, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 30. *ibi.*

Et an in dubio credatur aliquid per errorem, vel ſciente, fuiſſe ſolutum licet indebitum, vide *ibidem ad fin.*

Debitor ſi per ſententiam condemnetur ſolvere indebitum, an & quando poſtea illud repetere poſsit, vide *gloſſ. leg.* 33. *tit.* 14. *part.* 5. *per text. ibi.*

Debitor ſi per tranſactionem aliquid à creditore accepit, an illud ab ipſo repeti poſsit, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 34. *ibidem.*

Debitor ſi liberetur à debito per creditorem ea, ſcilicet, conditione, ut aliquid faciat, ſi poſtea facere noluerit, poterit creditor illum ad factum compellere, vel primum debitum ſibi petere, vide *gloſſ. leg.* 41. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.

Debitor cùm à creditoribus dilationem petere vult ad ſolvendum illos, omnes vocare tenetur in unum, & quid ſi ipſi inter ſe diſſentiant, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 15. *p.* 5.

Debitor, cui fuit conceſſa à creditoribus dilatio ad ſolvendum, an teneatur ſatisfare de ſolvendo intra tempus dilationis, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.

Debitor ſi à creditore petierit remiſsionem partis debiti, quando creditor illud facere poſsit, & quid ſi ſunt plures, & uni conſentiunt, alii verò non, & quid ſi aliqui ſint abſentes, vel ſi aliquis habeat hypothecam, vel pignus, vide *gloſſ. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 5.

Debitor, an & quando habeat electionem in ſolvendo uni ex creditoribus ſuis, vide *num.* 2. 3. 5. *&* 6. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.

Debitor large dicitur ille, qui poteſt conveniri actione reali, & an ille capi poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 5.

Debitor alicujus ſi ſuos debitores liberaverit in fraudem ſuorum creditorum, an talis liberatio, ſeu quitatio debeat revocari, & quid in fidejuſſore, vide *gloſſ. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 5.

Debitor, ſive parvæ, ſive magnæ quantitatis, an & quando minoris creditoris ſui tutor, vel curator eſſe poſsit, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 16. *p.* 6.

Debitor ſi antequam ſolvat moriatur, an tunc ejus creditor cum judicis authoritate poſsit impedire ne ſepeliatur, quouſque ſibi ſatisfaciat, vide *num.* 1. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.

Debitor poſsidet pignus creditori datum, ſicuti ipſemet creditor, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 7.

Debitor ſi captus ſit pro debito pecuniario ſi aufugiat, quali-

qualiter cuſtodes tenentur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 29. *part.* 7.
Et quid ſi creditor cedat cuſtodi jus crediti contra debitorem fugitivum, & fidejuſſores, an recuperet virtute ceſſionis contra debitorem principalem, & ejus fidejuſſores, vide *ibi.*
Debitor ſolvens poſt ſententiam abſolutoriam ſi realiter debebat, an repetat ſi ſolvit errore facti, vide *num.* 8. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 3.
CREDITORI TRADITUR debitor de conſuetudine hujus Regni, ſi ſolvere non poſsit creditori ſuo tradi ut illum ſerviat, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 23. *tit.* 6. *part.* 1.
Debitor ſolvendo ſuo creditori dum eſt captus à latronibus, utrum liberetur, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 2.
Debitor an poſsit capi ut ſerviat creditori ſuo pro debito, etiam ſi talis debitor ſit homo liber, & qualiter hoc fiat, vide *per num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
Debitor quando per creditorem poſsit capi, & detineri, & quando non, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 5. & *gloſſ. leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 5. & *gloſſ. leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 7.
CONDITIONALIS, vel in diem, & an adveniente die teneatur ſolvere creditori excommunicato, vide *num.* 9. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 3.
Debitor, qui ad certum tempus juravit ſolvere ſi à principe prorogationem habuerit, an decennium excedere debeat, & an de juramento debeat fieri mentio, vide *num.* 1. *leg.* 33. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an ad terminum non perſolvens ſit perjurus, licèt à Rege iſtam moratoriam habuerit, vide *ibi.*
Debitor fugitivus ante diem capi poteſt per creditorem propria authoritate, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 5.
Et an iſte debitor teneatur de novo præſtare fidejuſſores, quod ad terminum prorogatum ſolvet, vide *ibid. n.* 2.
Debitor an conſtituatur in mora quando dies eſt in promiſsione expreſſa ſine alia interpellatione, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an conditionis eventus conſtituat debitorem in mora, vide *dict. num.* 2.
Debitor ſi rem pignoraverit eo pacto, ut ſi ad certam diem non redimuerit, talis res maneat creditori, an & quando tale pactum teneat, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 5.
Debitor tenetur ſolvere ad terminum præfixum, neque ad conſtituendum illum in mora aliqua interpellatio requiritur, & quando ſic, & quid in eventu conditionis vel in die tacita inducta à lege, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an dies incertus conſtituat debitorem in mora, vide, *dict. num.* 1. *in princ.*
Debitor ſi liberetur à debito pro creditorem ea, ſcilicet, conditione, ut aliquid faciat, ſi poſtea facere noluerit, poterit creditor illum ad factum compellere, vel primum debitum ſibi petere, vide *gloſſ. leg.* 41. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
SUSPECTUS, vel fugitivus per creditorem capi poteſt propria authoritate, etiam ante diem, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 5.
Debitor fugitivus ſi per creditorem vulneretur, an ipſe teneatur, & quid ſi fuga ſit in promptu, ſed non in actu, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 10.
Et quid in colono, vel aſcriptitio fugiente, vel in Clerico debitore fugiente, vide *num.* 1.
Et an quilibet de populo poſsit debitorem fugitivum publicum capere, vide *dict. num.* 1.
Debitor fugiens ſi ſe defendat qualiter capi poſsit, & quid debitore large, vide *ibidem.*
SPECIEI ſi illam ſolvere poteſt ad illud tenetur, neque liberatur præſtando intereſſe, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 5.
Debitor ſpeciei, an excuſetur à mora propter difficultatem, & quando idem ſit in debitore facti, & quid in debitore quantitatis, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 5.
QUANTITATIS, & an debitor quantitatis excuſetur à mora propter difficultatem ſolvendi, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 5.
Debitor, ſive parvæ, ſive magnæ quantitatis, an & quando minoris creditoris ſui tutor, vel curator eſſe poſsit, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
FISCI TRIBUTORUM, vel CIVITATIS.
Debitor tributorum Principis, an extrahi poſsit ab Eccleſia, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 1. *in finalib. verbis.*
Debitor fiſcalis à ſententia contra eum lata pro fiſco non appellat ſi de hoc eſt convictus, & an idem ſit in debitore privati, & in quo differant, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 3.
Debitor tributorum nunquam præſcribet liberationem, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Debitor Civitatis ſi ſolvat theſaurario communis, an tenet probare fuiſſe verſum in utilitatem Civitatis, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.
PUPILLI, vel minoris, & quando ei ſolvit, an neceſſe ſit quod de hoc faciat fieri ſcriptura, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.
Debitor, ſive parvæ, ſive magnæ quantitatis, an & quando minoris creditoris ſui tutor, vel curator eſſe poſsit, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 16. *p.* 6.
CONFUGIENS AD ECCLESIAM, an & quando ab ea extrahi poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 1.
Et an ab Eccleſia extrahi poſsit debitor tributorum Principis, vide *ibidem in finalib. verbis.*
REPETIT, vel RECUPERAT debitor poſt ſolutionem pignus à creditore recuperare poterit, vide *num.* 1. *leg.* 38. *tit.* 13. *part.* 5.
Et quid ſi creditor recipere recuſaverit debitore offerente, vide *ibidem num.* 3. 4. & 5.
Et quid ſi non obtulit pecuniam, neque conſignavit, ſed ſolo verbo dicat, ſe paratum ſolvere, vide *ibi d. n.* 4.
Debitor ſi per errorem ſolverit repetet, & quot modis per errorem ſolviſſe dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid ſi ſolvat per errorem juris, vel errando in facto proprio, vide *num.* 2. *dict. leg.* 28.
Debitor ſi dicat ſe indebite ſolviſſe, & recuperare vult ſic ſolutum, quis ad hoc probandum admitti debet, vide *num.* 1. *leg.* 29. *ibi.*
Et an tunc videatur donaſſe, vide *num.* 1. *leg.* 30. *per illum text. tit.* 14. *part.* 5.
Et an repetet quando ſolvi procuratori revocato ſcienter, vide *num.* 1. *dict. leg.* 30.
Et an in dubio credatur ſolviſſe per errorem, ut repetere poſsit, vel non, vide *ibidem ad fin.*
Debitor ſi per ſententiam condemnetur ſolvere indebitum, an & quando illud poſtea repetere poſsit, vide *gloſſ. leg.* 33. *tit.* 14. *part.* 5.
Debitor ſi per tranſactionem aliquid à creditore accepit, an illud ab ipſo repeti poſsit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 34. *tit.* 14. *part.* 5.
Debitum ſi ſub aliqua conditione faciendi à creditore liberetur, ſi poſtea facere noluerit, an creditor ad faciendum illum poſsit compellere, vel debitum repetere, vide *gloſſ. leg.* 41. *per text. ibi. tit.* 14. *part.* 5.
NEGANS DEBITUM quando coram judice adducitur, quia creditor, quia miſit inſtrumentum debiti aliud fieri petit, quid ſit faciendum, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 3.
CONSTITUITUR IN MORA, & an ita ſit, quàm dies eſt in promiſsione expreſſa ſine alia interpellatione, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an conditionis eventus conſtituat debitorem in mora, vide *dict. num.* 2.
Et an debitor ſpeciei excuſetur à mora propter difficultatem, & quando idem ſit in debitore facti, vel quantitatis, vide *ibi num.* 5.
Et an dies incertus conſtituat debitorem in mora, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an ad conſtituendum debitorem ad diem in mora ſit aliqua interpellatio neceſſaria, & quando, & quid in die tacita inducta à lege, vide *num.* 1. & 2. *dict. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.
Debitor de jure canonico ſemper poteſt moram purgare

dummodo adverſarius non ſit damnum paſſus propter moram, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 8.
PRINCIPALIS ſi eſt præſens prius debet conveniri, quàm ejus fidejuſſor, & quando dicatur eſſe præſens, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 10. *part.* 5.
Debitor principalis ſi non ſit ſolvendo, an & quando tunc ejus fidejuſſor conveniri poſsit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 9.
Debitor principalis ſi decedat ſine hærede, tunc ejus fidejuſſor tenebitur ad id, quod ipſe principalis tenebatur, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 9. *tit.* 12. *part.* 5.
Et an ſit neceſſaria excuſsio rei principalis, quando ejus fidejuſſor ſe ut principalem obligavit, vide *ibi.*
Debitor principalis ſi habet bona alibi, quam ubi contraxit, an illa priùs diſcuti debeant, quàm perveniatur ad ejus fidejuſſorem, vide *ibidem.*
Dabitor principalis ſi criditori ſuo pignus dedit, ſi ipſe creditor poſtea fidejuſſores convenerit, an ipſi ei objicere poſsint, quod priùs vendat pignus debitoris, quod habet, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 12. *part.* 5.
Debitor principalis quando non teneatur ſolvere illud, quod ejus fidejuſſor pro eo ſuo creditori ſolvit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 5.
Debitor principalis ſi liberetur per ſententiam, an ejus fidejuſſor liberatus videatur, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 15. *ibi.*
Debitor principalis ſi nolit uti aliqua exceptione, an ejus fidejuſſor poterit ea uti, vide *num.* 5. *dict. leg.* 15.
Et an poſsit fidejuſſor ea exceptione uti, quando obtulit ſe ad fidejuſsionem non rogatus, vide *ibidem.*
Et an fidejuſſor poſsit exceptionem opponere reo invito, vide *ibidem.*
Et an debitor teneatur dare fidejuſſori probationes ad exceptiones ſuas, quas opponere vult, vide *ibidem.*
Et an fidejuſſor poſsit petere à debitore etiam pendente lite, ut det ſibi expenſas ad litem, vel pecuniam pro expenſis, vide *ibidem.*
Et quid ſi exceptio, quæ à principio competebat tám debitori, quàm fidejuſſori poſtea ceſſat in debitore, vide *ibidem.*
Debitor principalis ſi decedat, an abligatio adhuc in fidejuſſore duret, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 12. *part.* 5.
Debitor principalis, an à fidejuſſore in judicio defendi poſsit in quocunque crimine, ut reveletur à pœna, vide *num.* 1. *leg.* 18. *ibi.*
ABSENS debitor ſi ex juſta cauſa abſens ſit, an poſsit reſtitui, ſi pignus eo abſente per creditorem fuit venditum, etiam quando ipſe creditor illud virtute pacti à principio facti facere potuit, vide *num.* 4. *leg.* 47. *tit.* 13. *part.* 5.
COMPENSAT, & an debitor liberetur per compenſationem, ut ſolvere non teneatur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 20. *tit.* 4. *part.* 5
Et quid ſi ſub juramento ſolvere promiſsit, an tunc compenſando promiſſum videatur adimpiere, vide *ibidem.*
Debitor ſi petat fieri compenſationem, quando talis compenſatio locum habebit, vide *ibi in n.* 2. *per illum text.*
Et ſub qua forma objicere poſsit hanc exceptionem compenſationis, vide *ibidem num.* 3.
Debitor opponens exceptionem compenſationis videtur fateri debitum, vide *dict. num.* 3.
Debitor an poſsit ponere exceptionem compenſationis coram judice arbitro, vel delegato, vide *ibi num.* 4.
Et an poſsit opponi compenſatio compenſationis alterius debiti, vide *ibi num.* 5.
Debitor quales res in compenſationem adducere poſsit, vide *gloſſ. leg.* 21. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
CEDENS BONIS, & qui non habet unde ſolvat poteſt cedere bonis, & quis ad hoc admittatur, vel non, & quid in debitore fiſci, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *p.* 5.
Debitor qui ſtudiosè dilapidavit bona ſua non gaudet beneficio ceſsionis, vide *ibi.*
Nec gaudet iſto beneficio ſi plenariè ſatisfacere poteſt vide *ibidem in fin.*
Debitor non poteſt cedere bonis invito procuratore, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Neque in aliis caſibus, vide *num.* 4. *leg.* 4. *ibidem.*
Debitor qua forma bonis cedere debeat, & an ſolvendo, vel cum vituperio, vide *ibi num.* 4.
Debitor, qui bonis cedit, quos pannos ſecum habere poſsit, vide *ibidem in num.* 5.
Debitor, quis ad ceſsionem bonorum non poteſt compelli, vide *ibidem num.* 6.
Debitor ſi cum vituperio ceſſerit bonis, licèt poſtea dives factus ſit creditoribus ſatisfacere non tenetur, aliàs ſic, vide *num.* 3. *leg.* 3. *ibidem.*
Debitor ſi poſt ceſsionem aliquid habuerit debet creditoribus ſatisfacere deducto tamen ne egeat, vide *ibi num.* 4. *per text. ibi.*
Debitor ſi bonis cedere nolit detrudetur in carcerem, & an priùs debeat fieri diſcuſsio bonorum, & quid hodie jure Regni, vide *num.* 1. *leg.* 4. *ibidem.*
Debitor ſi velit cedere bonis ſi creditores noluerint, ſed velint ei dare dilationem, quis eorum audiatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.
Debitor ſi poſtquam habuit à creditoribus dilationem ad ſolvendum, velit cedere bonis, an admittatur, vide *num.* 4. *ibidem.*
Debitor ſi antequem cedat bonis, velit uni ex creditoribus ſolvere bene poteſt, poſtea verò non, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.
Et idem erit ſi illud agere velit antequam creditores mittantur in poſſeſsionem ſuorum bonorum, vide *ibidem.*
CARCERATUR, CARCERATUS, CAPTUS.
Debitor ſolvendo ſuo creditori dum eſt captus à latronibus, utrum liberetur, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 18. *p.* 2.
Debitor ſi ſolvere non poſsit, an liberetur præſtando fidejuſſorem, an verò ſecundum leges Regni debeat in carceres detineri, vide *num.* 5. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.
Et quid ſi tempore contractus immobilia non poſsidebat, neque tempore oblati libelli, an & tunc idem ſit dicendum, vide *ibidem.*
Debitor quando per creditorem poſsit capi, & detineri, & quando non, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 5. *& gloſſ. leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 5.
Debitor non poteſt carcerari creditoribus non inſtantibus, *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 5.
Et quid ſi poſt capturam, vel ante bona ſua alienaverit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*
Debitor ad petitionem creditorum poteſt in carcerem detrudi ſi fraudulenter bona alicui alienavit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 3.
Debitor ſi captus ſit pro debito pecuniario ſi aufugiat, qualiter cuſtodes teneantur, vide *num.* 1. *in proem. tit.* 29. *part.* 7.
Et quid ſi creditor cedat cuſtodi jus crediti contra debitorem fugitivum, & ejus fidejuſſores, quid illud operetur, vide *ibidem.*
ALIENANS, DONANS, LEGANS, DILAPIDANS.
Debitor ſi indebitè ſolverit, an donaſſe videatur, & quando non, & quid ſi ſcienter ſolverit procuratori revocato, vide *num.* 1. *leg.* 30. *per text. ibi, tit.* 14. *p.* 5.
Debitor, qui ſtudiosè dilapidavit bona ſua non gaudet beneficio ceſsionis, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Debitor ſi poſt capturam, vel ante bona ſua alienet, an & quando talis alienatio valeat, vel non, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 5.
Debitor ſi alienet in fraudem creditorum, an alienatio teneat, vide *gloſſ. leg.* 7. 8. *&* 9. *tit.* 15. *part.* 5.
Et quid in alienatione facta in fraudem futurorum creditorum quorum pecunia priores dimiſsi non ſunt, an revocetur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.
Debitor alienans in fraudem creditorum poteſt ab ipſorum petitionem detrudi in carcerem quouſque relevet eos, in quos alienavit, vide *num.* 1. *dict. leg.* 7.
Debitor alienans bona ſua ante ſententiam, an fraudulenter facere præſumitur, vide *ibi num.* 3.
Et an idem ſit ſi alienet titulo oneroſo, vide *ibi num.* 4.
Debitor ſi alienet juſto pretio, an in fraudem creditorum alienare videatur, vide *ibi num.* 4.
Et quid ſi alienet bona omnia, vel majorem partem ſimul,

simul, vel minuatim, vide *dict. num.* 4. *& ibi num.* 5.
Debitor si alienet intra quantum tempus creditores hanc alienationem revocare possint, vide *ibi num.* 6. *per illum text. ibi.*
Debitor si in vita, vel morte aliquid donaverit si sit, vel esse præsumatur in fraudem creditorum, an talis donatio valeat, vide *num.* 7. *dict. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.
Debitor si res suas alienet aliquando à creditoribus talis alienatio non potest revocari, vide *ibi num.* 9.
Debitor si in fraudem creditorum bona sua alienavit debent talia bona creditoribus restitui cum fructibus perceptis, vel qui percipi potuerant, & à quo tempore restitui debeant, vide *gloss. leg.* 11. *tit.* 15. *part.* 5.
Et an emptor tunc expensas deducere possit, vide *ibidem in num.* 6.
Debitor alicujus si suos debitores liberaverit in fraudem suorum creditorum, an talis liberatio, seu quitatio debeat revocari, & quid in fidejussore, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 5.
Debitor si leget rem pignoratam creditori, an valeat legatum, & an creditor repellatur à petitione debiti, vide *num.* 1. *&* 3. *quæst.* 1. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
SURRIPIENS, FURANS, INVADENS, PIGNUS.
Debitor an possit creditorem compellere ad restitutionem pignoris solvendo pretium, quando propter illud mutuum eidem debitori factum plus creditori debeatur, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 5.
Debitor si invadat propria authoritate pignus creditori datum, an amittat jus, quod in pignore habet, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 7.
Et pro unius debito alius capi non debet, istud enim est contra omne jus, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 4. *leg.* 15. *per illum text. tit.* 10. *part.* 7.
Debitor, qui surripit pignus, quod creditori suo dederat, an committat furtum, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 14. *p.* 7.
Debitor si pignus, quod creditori suo dedit furatus sit, an committat furtum, & quid si pignus penes ipsum remanserit, & ipse illud vendiderit, vel contractaverit, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Debitor, cujus pignus creditor possidebat, an si illud ab al. quo furetur sibi aliqua actio contra furantem detur, vel ipsi creditori tantum, & quando ex quibus causis ipse admitti possit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 9. *per illum text. ibidem.*
Et quando pignus à debitore crediti datum furatur, cui actio furti contra furem detur, vide *ibidem in num.* 6.
Et si ex tali actione creditori competente aliquid sibi detur illud ipse non lucrabitur, sed debitor, & rei furatæ dominus, vide *ibi num.* 8.
DEBITUM, & an pro debito universitatis possint capi rectores, & consules ipsius, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 3.
Debitum ignorans si habeat bonam fidem, & illum jam præscripserit, an sit tutus in conscientia, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 29. *part.* 3.
Debitum qualiter præscribatur contra creditorem etiam si sit contra Ecclesiam, vide *n.* 1. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quid si debitum sit causatum propter servitium, vide *ibidem.*
Et quid si præscribat cum mala fide, vide *ibidem.*
Debitum ad hoc ut per ipsius renovationem præscriptio ipsius interrumpatur, debet talis revocatio sponte fieri, vide *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.
Debitor licèt à debitore fateatur completa præscriptione nihil operatur, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 29. *ibi.*
Debiti instrumentum si tradatur, an talis debiti videatur donatario tradita possessio, & facta donatio, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 3.
Debitum uxoris si detur marito in dotem cujus expensis debeat à debitore exigi, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 11. *p.* 4.
Et an prætextu debiti possit commodatarius retinere rem sibi commodatam, & quando sic, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 6.
Debitum si solvatur creditori statim ipse rem sibi pignoratam restituere tenetur quocunque modo, talis res pignorata ad eum pervenerit, vide *num.* 6. *leg.* 21. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Et an idem sit dicendum in pignore prætorio, vide *ibidem.*
Debitum si offeratur creditori per debitorem, & ipse recipere recusaverit, an & quando debitor liberetur, & jus pignoris extinguatur, vid. *gloss. l.* 38. *ibi per illum text.*
Et quid si debitor pecuniam non obtulit, neque consignavit, sed solo verbo dixit se paratum solvere, vide *ibi num.* 4.
Debitum an videatur remissum si creditor pignus debitori remiserit, vel instrumentum cancellaverit, vel postea penes debitorem reperiatur, vide *gloss. leg.* 40. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5. *& num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 5.
Debitum si creditori solvatur liberatur debitor, & ejus fidejussores, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi tit.* 14. *part.* 5.
Debitum si à debitore minoris solvatur ipsi minori, an per talem solutionem liberetur, & quando, vide *gloss. leg.* 4. *ibi per illum text.*
Debitum cùm solvitur minori, an de hoc debeat fieri scriptura, vide *num.* 4. *dict. leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 5.
Debitum si solvatur falso procuratore de mandato judicis, an liberetur solvens, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Debitum an possit solvi habenti generale mandatum ad negotia creditoris, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Debitum si solvatur procuratori, an & quando solvens liberetur, vel non, vide *gloss. dict. leg.* 5.
Debitum si solvatur adjecto, an solvens liberetur, & qualis debet esse adjectus, & qualiter hæc solutio fieri debeat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5.
Debitum si solvatur procuratori creditoris, an solvens liberetur, & quando, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Debitum debet solvi in termino præfixo sine eo quod requiratur aliqua interpellatio ad constituendum debitorem in mora, & quando interpellatio necessaria sit, & quid in eventu conditionis, vel in die tacita inducta à lege, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 8. *ibidem.*
Debitum quando non est liquidum qualiter fieri debet consignatio, seu depositio, vide *num.* 3. *ibidem.*
Debitum bis exigi non debet, neque bona fides illud patitur, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 14. *part.* 5.
Debitum videtur confessatum, eò quòd debitor opposuit contra creditoris exceptionem compensationis, vide *num.* 3. *leg.* 20. *ibidem.*
Debitum cum debito quando compensari non possit, vide *gloss. leg.* 21. *per illum text.*
Debitum quot modis dicatur fuisse per errorem solutum, & an talis solutio valeat, vide *n.* 1. *leg.* 28. *tit.* 14. *p.* 5.
Et quid si solvat per juris errorem, vel errando in proprio facto, vide *ibi num.* 2.
Debitum si solvatur procuratori revocato, & solvens illud sciebat, an illud sibi donasse videatur, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid si hæres bonæ fidei solvat debita testatoris defuncti, qualiter tunc ei consulatur, & an in dubio nomine suo, vel testatoris solvisse credatur, vide *gloss. leg.* 36. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Et an pro debito universitatis capiantur rectores populi, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 5.
Et quid in debito Monasterii, an capiatur ejus Abbatissa, vide *ibidem.*
Et priùs debita solvi debent, quàm legata, vide *num.* 11. *&* 12. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Debitum, quod testator debet hæredi, an facto ab ipso inventario hæres consequi possit, & quo jure, & qualiter, & quando non, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid si hæres non fecerit inventarium, an ipse detrahat quod defunctus sibi debebat, etiam à fideicommissario universali, vide *ibidem.*
Debitum si ab hærede petatur, quod ei testator debebat, an per hoc videatur hæreditatem repudiare, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Et an melioratus in tertio, & quinto bonorum, vel aliter teneatur ad debita, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 6.

Et

Et an renuntiando quis inſtrumento debiti videatur renuntiaſſe debitum, vide *num.* 1. *leg.* 47. *tit.* 9. *part.* 6.
Et pro debito unius alter capi non debet, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 7. *cum aliis ibid. per text. ibi.*
DEBITUM CONJUGALE reddi debet per maritum uxori excommunicatæ, neque ob id peccat, vide *num.* 6. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.
Debitum conjugale, quis conjugi ſuæ reddere non debet, etiam ſi ſibi petatur, ſi eſt ibi ſalutis ſuæ periculum, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 2.
Debitum exigere ab uxore non debet ille qui dubius eſt quo animo ſponſam de futuro carnaliter cognovit, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Debitum an teneatur reddere ſanus leproſo, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 4.
Et an ſi maritus ſit gravi infirmitate detentus ita quod ſine periculo perſonæ debitum reddere non poſsit, an uxori petenti illud ſibi reddere teneatur, vide *ibi.*
Debitum an debeat à marito reddi uxori accuſatæ per eum de adulterio illa petente, vide *num.* 2. *per text. leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Debitum conjugale qualiter unus alteri reddere debeat cùm nullus eorum exigere non poteſt cò quòd ambo ſimpliciter voverunt, & poſtea matrimonium contraxerunt, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 2. *part.* 4.
Et an Epiſcopus in tali voto ſimplici diſpenſare poſsit, ut vovens poſsit exigere debitum, vide *ibidem.*
Debitum conjugale, an poſsit exigi ab inceſtuoſo, ſive uxoris ſuæ conſanguineam cognoverit, ſive propriam ipſius, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 4.
Debitum an poſsit ab uxore marito inceſtuoſo denegari, vide *num.* 9. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 4.
Debitum an ab ſponſa exigi poſsit ſi ſit benedicta ante dies quibus nuptiæ fieri prohibentur poſt primam cum ſponſo carnis conſumationem, vide *num.* 7. *leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.
Debitum an teneatur reddere, vel ſine mortali peccato exigere qui cum uno clandeſtinè contraxit, & poſtea publicè cum alio cum quo commoratur, & quid ſi non reddens ex hoc poneret ſe in periculo vitæ, vel oriretur ſcandalum, ſive aliquid peccatum, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.
Debitum ab uxore ſervi ei petitum ſi eò tempore dominus ſervo aliquid mandet quod ex iſtis priùs facere debeat, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Debitum an uxori reddi debeat ſi ei eſt mora quæſito de ſervitute, ſive à marito, vel à domino, & qualiter ſibi præjudicet ſi reddatur etiam ad mandatum Eccleſiæ, & an potius ſufferre debeat excommunicationem, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Debitum conjugale, an teneatur reddere uxor marito cum alia fornicanti, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Debita Regis præmortui, an novus Rex ſolvere debeat, & quando, & qualia, vide *num.* 1. *per illum text. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.
Debita ſua jubens aliquis perſolvere de quibus debeat intelligi, vide *num.* 2. *leg.* 103. *tit.* 18. *part.* 3.
DECANUS non habet primam vocem in capitulo niſi conſuetudo illud ſibi tribuat, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 1.
Decanus de conſuetudine eſt major de conſuetudine poſt Epiſcopum, de jure verò non, vide *num.* 1. *leg.* 3. & *ibi leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 1.
Decanus quid ſignificet, vide *num.* 5. & *ibi meliorem text. in dict. leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 1.
Decanus habet juriſdictionem ordinariam ſicuti Archidiaconus hodie de conſuetudine ſolus Epiſcopus habet, vide *dict. num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 1.
DECEDERE inteſtatus, vide in verbo: INTESTATUS.
DECEDENS in peccato mortali, vel interneamentis in Eccleſia ſepeliendus non eſt, *num.* 7. *in fin. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 1. & *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 1.
Decedens ſine exteriori confeſsione ſi eam non contemnit, an in Eccleſia debeat ſepeliri, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 1.
Et quid ſi tunc decedat oſtendendo ſigna contritionis, vide *ibidem.*
DECENNIUM ſi quis in loco aliquo cohabitaverit, an ille naturalis, & originarius illius loci dicatur propter hoc ita quod beneficia, & dignitates Eccleſiaſticas ibidem habere poſsit, ut naturalis, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
DECEPTIO ultra dimidiam juſti pretii in quibus contractibus locum habeat, vide *per num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Deceptio an habeat locum in permutatione beneficiorum, & quando, vel in venditione procuratoris, vide *ibid.*
Deceptio ultra dimidiam juſti pretii, an poſsit allegari in contractu locationis gabellarum, vide *dict. num.* 4. *in medio.*
Deceptio ultra dimidiam juſti pretii in quibus allegari non poſsit, vide *dict. num.* 4. *poſt medium*, *cum aliis gloſsis illius loci per text. ibi.*
Et quod tempus debeat in hac deceptione inſpici, an tempus contractus, vel præſens, vide *ibidem in num.* 5.
Et quæ veniant in conſideratione quando de hac deceptione tractatur, vide *ibidem in num.* 4.
Et qualiter libellus in hac deceptione concipiatur, & quid ſi primus emptor alienavit in alium contra quem agatur, vide *ibi num.* 7.
Et ſi venditor ſit ab emptore ultra dimidiam deceptus ſi emptor eligat rem reſtituere potiùs, quàm pretium ſupplere, an tunc ad fructus reſtitutionem teneatur, & quid in foro animæ, vide *num.* 8. *dict. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi emptor vendentem induxit, ut ſibi vendat rem minus juſto pretio, an tunc præcisè compellatur rem ipſam reſtituere, vel ſi velit ipſe poſsit pretium ſupplere, vide *ibidem dict. num.* 8.
Et quid ſi res deterioretur, an venditor, vel emptor qui ultra dimidiam fuit deceptus poſsit agere ad ſupplementum, vide *ibi in num.* 10.
Et quid ſi juretur non venire adverſus contractum venditionis, & quid ſi jurans ſit minor 14. annis, & quid ſi ſit major 25. vide *ibidem in num.* 12.
Et quid ſi, & tunc læſio ſit enormiſsima, vide *ibidem.*
Et an remedium leges 2. C. de reſcindenda venditione poſsit à contrahentibus renuntiari, vide *dict. n.* 12. *in med.*
DECIMÆ an debeantur jure divino, naturali, vel poſitivo, vel judiciali, & quando, vide *per num.* 5. *in proœmio*, *tit.* 20. *part.* 1.
Et an Eccleſia ſtatuere poſsit, ut non detur niſi octava, vel 12. pars, vide *ibidem per text. ibi.*
Decimæ mixtæ quæ dicantur, vide *per num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 1.
Decimæ perſonales quæ ſint, & ex quibus perſolvantur, & an ſint in uſu, vide *per num.* 3. *in principio*, *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 1.
Et an decimæ perſonales debitæ ſint de jure divino, & an excuſet conſuetudo ad earum præſtatione, vide *ibid.*
Decimæ prædiales ſive perſonales, an per conſuetudinem non debeantur, & quando ſic, vide *num.* 3. *uſque in fin.*
Dicimæ an ſolvi debeant ſi quis plus non colligat niſi quantum ſibi, & familiæ ſufficit, vide *ibidem in num.* 2. *leg.* 2.
Et quid ſi non habeat unde ſolvat niſi vendat omnia ſua bona, vide *ibidem in num.* 2.
Decimæ perſonales, an ſolvantur à Clericis, qui in prædialibus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 1.
Decimæ an debeant ſolvi priuſquam granum à patea ſeparetur, vel poſt, & in horreis reponere Eccleſiæ, vide *ibidem num.* 7.
Decimæ caſei, & lactis quo tempore ſolvi debeat, vide *num.* 9. *dict. leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 1.
Decimæ ex rebus illicitæ quæſitis non debentur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *ibi.*
Decimæ de venatione, ſeu piſcationis, an ſit perſonalis, vel prædialis, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 1.
Decima nunquam debetur Regibus, vide *num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 6. *part.* 1.

Decimæ debentur Eccleſiæ primæ, non ſecundæ ibidem ædificatæ etiam ſi in ſuo termino terræ ſit, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 10. *part.* 1.
Decimæ diviſæ videntur ſi parochia dividatur, vide *ibidem num.* 7.
Secùs ſi de novo conſtruatur Eccleſia, vide *dict. num.* 6.
Decimæ ſolvi debent à Monachis, & quando non, vide *num.* 15. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1.
Decima ex venatione, ſeu piſcatione, an detur Eccleſiæ in cujus prædio captura facta eſt, vel Eccleſiæ perſonarum capientium, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 1.
Decimæ an poſſint deberi ex privilegio Papæ, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 1.
Decimæ de novalibus, an ſolvi debeant à Monaſteriis, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 1.
Decima ab omnibus religioſis non privilegiatis ſolvi debet, *ibidem num.* 5.
Decima an debeatur exhortes à religioſis privilegiatis, vide *ibidem.*
Decimæ an debeant à judæis, mauris, & leproſis dari, & de quibus rebus præſtare non teneantur, vide *gloſſ. leg.* 6. *tit.* 20. *part.* 1.
Decima an peti poſſit à novo emptore rei, vide *num.* 4. *leg.* 7. *ibidem.*
Decima præſtari debet à rei poſſeſſore lite pendente non obſtante, vide *ibidem per text. ibi.*
Decimæ perſonales, ſive prædiales cui Eccleſiæ ſolvendæ ſint, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 1.
Et quid ſi conſuetudo, ſive longa præſcriptio ſit in contrarium, vide *ibidem.*
Decima animalium, an dicatur mixta, vel aliter, vide *num.* 1. *leg.* 9. *ibidem.*
Et ubi ſolvi debeat, vide *ibidem.*
Decima ſolvi debet à paſtoribus, ſeu mercenariis de ſalariis ſuis, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 20. *part.* 1.
Decima quo tempore dari debeat de agnis, & quando tempore debeant eſſe apud matrem, vide *num.* 6. *ibid.*
Decima animalium, an debeat præſtari ubi greges parturium, ſive ſteterunt per menſem, vide *ibidem.*
Decima ex agnis jam lactatis debetur, vide *n.* 1. *leg.* 10. *ibid.*
Et quid de lana, vel lacte ſpectetur conſuetudo, vide *ibid.*
Decima ex frumento qualiter per Il. hujus Regni ſieri debeat, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 20. *part.* 1.
Decima ex lucris debetur deductis tamen expenſis, vide *num.* 2. *leg.* 15. *ibidem.*
Decima an præſtetur expenſis non deductis quæ factæ fuerunt in rei refectiones, vide *num.* 1. *leg. per text. ibi*, *in leg.* 16. *ibidem.*
Decima debet ſolvere ſtatim fructibus collectis, neque requiritur monitio, ſed dies interpellat ad conſtituendum in mora, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 20. *part.* 1.
Decimæ perſonales in quo tempore debeant ſolvi, vide *num.* 2. *dict. leg.* 17. *ibidem.*
Et quid ſi decimæ prædiales Clericis non ſufficiunt, an iſtæ perſonales ſint de jure naturali, & quando debeant ſolvi, vide *ibidem.*
Decimæ perſonales, an ſolvi debeant etiam ſi in hoc non adſit conſuetudo ita quod ſi non ſolvantur, non ſolventes peccent, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *dict. leg.* 17.
Decima animalium qualiter danda ſit, vide *num.* 3. *leg.* 18. *ibidem.*
Decimæ qualiter dividantur in Eccleſis de novo conſtruendis per Epiſcopos, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 20. *part.* 1.
Decimæ Clericis dandæ ſint, non verò laicis, & quid ſi privilegiatus illas non privilegiato conferat, an ille capax ſit ad tenendum illas, vide *num.* 2. *leg.* 22. *ibi.*
Decimæ an poſſint laico dari per prælatum per totum tempus vitæ ſuæ, vide *ibidem num.* 4.
Decimæ à laicis percipi poſſunt eſt privilegio Papæ, & quid ſi malè utatur illo privilegio, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibi.*
Decimæ ſi à laico dicantur præſcriptæ qualiter hoc probetur, vide *ibidem in fin.*
Decimæ novalium non debent dari laico in hoc privilegio ſcilicet, ut decimas poſſit percipere, vide *num.* 3. *dict. leg.* 23.
Decima quæ à laicis percipitur per vim, an Clerici poſſint ſine Epiſcopi voluntate redimere ſine metu ſimoniæ, vide *num.* 5. *ibidem.*
Decima an emptori, ſeu venditori ſit petenda per Eccleſiam, & an Eccleſia huic venditori debeat actiones ſuas tradere, vide *num.* 2. *leg.* 26. *ibidem.*
Decimas perſonales ſolvet Rex ſuis capellanis, *num.* 4. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 2. *& per legem etiam* 11. *tit.* 20. *part.* 1.
Et in cauſa decimarum etiam Regi ex privilegio competentium ſi ſuper parte alicui donata de eis lis oriatur curia non cognoſcit, *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 4. *part.* 3.
Decimæ an poſſint præſcribi per laicos, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Decima an debeat ab uſufructuario perſolvi, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 31. *part.* 3.
Decimæ an poſſint permutari cum aliqua re temporali, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 5.
Et an conventio facta ſuper decimas, ut non ſolvantur valeat, vel non, & quando ſic, vide *ibidem.*
Et an ſit neceſſaria licentia Papæ ad hoc, ſcilicet, ut poſſit ſuper decimis tranſigi, vide *dict. num.* 5. *in fin.*
Decima ſi imponatur à Papæ ſuper bonis Clericorum, an debeatur ſi Clerici nullos fructus ſuorum beneficiorum collegerunt aliquo fortuito caſu, vide *num.* 7. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Decima ſi non ſolvatur facit præſumi ſterilitatem ob iſtam cauſam veniſſe, vide *num.* 10. *dict. leg.* 22.
Decimæ an poſſint pignorari, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit* 13. *part.* 5.
Et quid in fructibus decimæ, vide *ibidem.*
Et an pro decimis ſint omnia bona decimare debentis obligata, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Decimas an teneatur ſolvere filius de hæreditate patris, & quare non, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
DECRETUM judicis intervenire debet in venditione rei immobilis minoris, vide *num.* 8. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Decretum judicis ubi intervenit omnis ſolemnitas ad ita fuiſſe præſumitur, vide *ibidem.*
Decretum tutoris, an & quando requiratur quando minor vult facere donationem propter nuptias, vel arras dare, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4. *ad fin.*
Decretum judicis, an debet intervenire quando tutor vult res immobiles, vel etiam res mobiles tales tamen quæ ſervando, ſervari poſſunt in dotem pro ſuo minore tradere, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 4.
Decretum judicis intervenire debet in alienatione rerum minoris, & quale eſſe debeat, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Decretum judicis ſi reperiatur interpoſitum fuiſſe, an præſumatur ibidem fuiſſe adhibitas omnes ſolemnitates requiſitas, vide *ibi.*
Decretum judicis ſolum non ſufficit ſine tutoris authoritate quando tutor emit res immobiles minoris, vide *ibidem num.* 10.
Et quid ſi tutor ſit minimè legitimi conſtitutus, an tunc ſufficiat decretum judicis cum tali minus legitimo tutore, vide *ibidem.*
Decretum judicis, an debeat intervenire quando tutor obligat res mobiles minoris, quæ ſervari poterant, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 5.
Decretum judicis, an requiratur quando ex cauſa peter alienat bona adventitia filii, vide *num.* 5. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Decretum judicis requiritur in alienatione omnium bonorum, vel in ceſsione eorum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
DECURIONES repræſentantes populum poſſunt ipſi conſuetudinem introducere, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
DEDICERE ſe videtur ille, qui licèt non dicat fuiſſe mentitus, dicit tamen alias ſimilia verba, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 18. *part.* 2. *& num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 7.

Et quibus verbis debeat quis se dedicere, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 8. *per illum text. tit.* 3. *part.* 7.
Dedicere se an teneatur ille qui uxorem alicujus vocavit adulteram, vel ejus maritum vocavit cucurbitam si verum dixit, & illud probare velit, vide *num.* 7. *quæst.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Dedicere se an teneatur ille qui meretricem jam nuptam meretricem vocavit, vel qui filium natum ex legitimo matrimonio vocavit filium meretricis quando ejus mater cum vidua esset fuit meretrix, vide *dict. num.* 7. *in fin. dict. leg.* 1.
DEFECTUS qui est ab imbecilitate humana, & naturaliter inest non potest imputari ad culpam, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3. *ad fin.*
Defectus possessionis, an impediat præscriptionem, & an interrumpat effectum præcedentis tituli, *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.
DEFENDERE nolens rem, an videatur illam habere pro derelicto, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Defendere qualiter se debeat aliqui ita, ut si aliquem tunc percutiat, vel occidat pœna homicidii non puniatur, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
DEFENSOR, VEL DEFENDENS.
Defensor an admittatur creditore invito, & an ille possit alium constituere defensorem, vide *num.* 10. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.
Et quæ possit facere iste defensor, & qualiter formetur sententia contra eum, & an confessio domini illi præjudicet, vide *ibidem.*
Defensor an admittatur pro præsente nolente comparare, & an defensor petat in integrum restitutionem etiam pro minore, vide *ibidem.*
Et huic defensori debet dari terminus ad denuntiandum domino, & an teneatur perseverare in defensione ejus qui moritur ante litis contestationem, & an teneatur appellare, & an possit compensare alia, vide *per dict. num.* 10. *dict. leg.* 10.
Defensor in quibus casibus non teneatur satisdare de rato, vide *per num.* 11. *dict. leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.
Defensor absentis, an ad aliquam satisdationem teneatur, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 3.
Et quas causas allegare debeat, vide *ibi.*
Defensor an detur minori invito, Ecclesiæ, vel Civitati, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.
Defensor pro alio comparens, an possit compensationem objicere, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 14. *part.* 5.
DEFENSIO cuilibet est permissa, & quando non, vide *num.* 15. *&* 16. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Defensio potest aliquando à partibus renuntiari, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 3.
Et quid si res publica aliter non possit defendi, quàm acceptatur re Ecclesiæ, vel ejus domus, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 31. *part.* 3.
Defensio qualis esse debeat, ut si se defendens aliquem percutiat, vel occidat pœna homicidæ non teneatur, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Et quibuslibet licitum est arma, & gentes congregare pro defensione sua, vide *n.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 10. *p.* 7.
DEFERRE arma hostibus, an liceat pro redemptione captivorum, sive tempore belli, sive pacis, vide *num.* 2. *leg. fin. tit.* 9. *part.* 1.
DEFERENS si non probet præmium non numeretur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 22. *part* 4.
Deferens se præmium meretur, vide *num.* 2. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
DEFUNCTUS, & an defunctis profit plus specialis oratio, quàm generalis, vide *num.* 7. *in princ. in proœm. tit.* 13. *part.* 1.
Defunctus ubi sepeliri debeat, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Defunctus an possit gravare successorem majoriæ, si ejus non fuit hæres si majoria erat antiqua, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.
Defunctus si obliget bona sui hæredis, an obligatio teneat secuta additione hæreditatis, vide *n.* 1. *leg.* 7. *tit.* 13. *p.* 5.
Defunctus, & hæres sunt una persona, alia tamen est conscientia hæredis, quàm defuncti, & an hæres eodem modo, quo defunctus rem possidisse credatur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 6.
Defunctus non volavit ad patriam cœlestiam nisi completa satisfactione, licèt illam in se hæres suscipiat, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.
Defunctus an accusari possit, & quando, & an decapitari, & quando, vide *gloss. leg.* 7. *&* 8. *per text. ibi*, *tit.* 1. *p.* 7.
Defunctus si furtum fecit, vel aliud delictum, an & quando ejus hæredes teneantur, vel non, vide *gloss. leg.* 25. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.
Et qualiter hæredes teneantur de jure canonico si defunctus furtum fecit, vel aliud delictum commisit, vide *num.* 9. *dict. leg.* 25.
Defunctus debitor an possit per creditorem detineri cum judicis authoritate nè tradatur sepulturæ, quousque debitum sibi persolvatur, vide *num.* 1. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
Defunctus si injurietur qualiter puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
Defunctus, & hæres sunt una, & eadem persona, vide *num.* 6. *dict. leg.* 13. *per illum text. ibi.*
DEGRADATIO, & si Clericus hæreticus non pœniteat debet degradari, & curiæ sæculari tradi, vide *num.* 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
DEGRADARE aliquem ultimo supplicio æquiparatur, vide *num.* 3. *leg.* 60. *tit.* 6. *p.* 1. *& ibi qualiter fiat.*
Degradatus statim efficitur de foro sæculari, vide *dict. num.* 3.
Degradatus propter secutam incorrigibilitatem traditur curiæ sæculari, vide *num.* 7. *leg.* 60. *tit.* 6. *part.* 1.
DEGUSTATIO an sufficiat ad hoc, scilicet, ut omne periculum tàm deteriorationis, quàm effusionis sit post degustationem emptoris, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 5. *p.* 4.
Et quid si dies constituatur inter emptorem, & venditorem ad degustandum, & emptor non venerit, an contractus post diem duret, vel non, & an venditor rem illam alteri vendere possit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quibus concurrentibus emptore non veniente poterit venditor rem effundere, & perdere, vide *ibi in n.* 8.
DEJECTUS à possessione per vim, an & quando possessionem rei amittat, & qualiter agens interdicto recuperandæ debeat in hoc articulare, ut in hoc obtinere possit, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 30. *part.* 3.
DEJERARE non præsumitur quis pro levi inimicitia habita cum aliquo, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 16. *part.* 3.
DELATIO, quæ ab hærede incapaci instituto fieri debet, coram quo fieri debeat, & an deferens aliquod præmium ex hoc consequatur, & quid in incapacibus totaliter, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 7. *p.* 6.
Delatio juramenti à judice facienda super qua quantitate possit fieri, vide *per num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Delatio juramenti sine causa fieri non debet quia nititur æquitate potiùs, quàm rigore, quam judex pro oculis habere debet, vide *num.* 7. *in med. leg.* 2. *tit.* 11. *p.* 3.
Delatio juramenti non habet locum quando recurritur ad Ecclesiam propter defectum judicis sæcularis, vide *dict. num.* 7. *in med.*
Delatio an habeat locum quando ratio testis concludit per viam industriæ, & non per viam sensus corporalis, vide *ibidem.*
Neque in aliis casibus locum habet delatio, vide *ibidem.*
Delatio juramenti an habeat locum, ut per tale juramentum condemnetur officialis in syndicatu, vide *ibi.*
Delatio juramenti an detur concremanti, vel destruenti instrumentum debiti in supplementum probationis, vide *dict. num.* 7.
Delatio juramenti an habeat locum etiam in judicio possessorio ex uno teste, vide *dict. num.* 7.
Delatio ad hoc ut detur ex semiplena probatione requiritur quod, & illa sit verosimilis, vide *ibidem.*
Nec delatio dabitur si dolus objiciatur, neque quando quis venit contra sententiam ex semiplena probatione, neque

neque quando aguntur probationes ad æternam rei memoriam, vide *dict. num.* 7.
Delatio juramenti habet locum, si quis integrum testem producat, etiam si pars adversa alium minùs integrum pro se inducat, vide *ibidem.*
Delatio juramenti non datur petenti aliquem in servum, vide *ibidem.*
Neque ubi requiritur plenissima probatio, neque in pœna defertur juramentum in defectum probationis, vide *ibidem.*
Neque propter testes singulares singularitate obstructa, neque ad probandam inimicitiam, vide *dict. num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Delatio juramenti non fit, nec defertur homini facili, & prompto ad jurandum, vide *dict. num.* 7. *in fin. dict. leg.* 2. *ibi.*
Delatio juramenti in supplementum probationis, an debeat fieri à judice parte non petente, & an possit juramentum recusare, etiam non referendo, vide *ibi.*
Et an deferens juramentum parti possit pœnitere, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 3.
Delatio juramenti, an possit deferri per procuratorem, seu agentem de populo, & an idem sit super, eò quòd habet causam permanentem, & tractum de futuro, & in actione populari, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3.
Sed quando agens jurat, an præjudicabit illis, ita quòd alii agere non possint post delationem, vel sententiam, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 10. *ibi.*
Delatio juramenti, an habeat locum in causis criminalibus, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3.
Delatio juramenti in defectum probationis, an fiat in causis matrimonialibus, vel monachationis, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3.
DELEGATUS de hoc, vide in verbo: JUDEX DELEGATUS.
DELEGARI non potest consecratio rerum Ecclesiæ, nec alia, quæ sunt ordinis Episcopalis, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 28. *part.* 3.
Delegari utrum possint ab Episcopo causæ matrimoniales, ut alius illas sententiet, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4.
Et an delegatus Papæ possit talem causam matrimonialem alteri subdelegare, vide *ibidem.*
DELEGATIO dicitur, licèt qui delegatur non sit debitor, vide *num.* 2. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Et an per solam delegationem fiat novatio, etiamsi aliud plus non agatur, vide *num.* 4. *ibidem.*
Delegatio propriè quæ dicatur, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 15. *ibidem.*
Et an infamis possit se excusare à suscipienda delegatione, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.
DELIBERARE, & de bonis deliberationis, vel consilii, vide *per num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 3.
DELIBERATIO, & de bonis deliberationis, vide *per num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Et ea, quæ sunt magni ponderis debent cum maxima deliberatione fieri, vide *num.* 2. *leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
De hoc, vide in verbo: TEMPUS AD DELIBERANDUM.
DELICTUM Prædecessoris Minoris, vel furiosi
Episcoporum Patris Servorum
Monacorũ, vel clericorũ Possessoris Transigitur
Compensatur Majoriæ Atrox.
Delictum ordinantis, an ipsemet pandere teneatur priusquam ordinetur, vide *num. fin. leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 1.
Delictum factum palam plus punitur, ac si factum fuisset clam, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 2.
Delictum commissum in Ecclesia, an propter illud judex sæcularis delinquentem inde extrahere possit requisito Episcopo, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.
Delictum facit aliquem naturaliter statim, quod illud committit, obligari ad pœnam, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 13. *part.* 2.
Delicti sententia quid in se continere debeat, ut valida sit, vide *num.* 5. *leg.* 38. *tit.* 18. *part.* 3.
Delicta, si sint circa diversa, non compensantur, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Delictum clandestinè factum quando dicatur, & quando graviùs, quando leviùs puniatur, vide *num.* 3. *& 4. in proœm. tit.* 13. *part.* 4. *& num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 13. *p.* 2.
Delictum an possit cadere in rebus, ut est in domibus, &c. vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.
Delictum si ab aliquo timore mortis, vel amissionis bonorum committatur, an talis per illud mortaliter peccet, & an mitiùs puniatur, vide *n.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *p.* 4.
Delictum an faciat quem amittere naturalitatem Regni, vel loci originis, & an pro alio delicto, quam proditionis amittat quis naturalitatem sui loci, ita quod ad honores amplius ibi admitti non possit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Delictum quando debeat extraordinariè puniri, vide *regulam generalem num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Et pro quibus delictis fiscus habeat tacitam hypothecam in bonis delinquentis, & præferatur aliis creditoribus, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.
Delictum commissum post damnationem alicui factam ipsam non invalidat, nisi fiat in fraudem fisci, vide *num.* 8. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Delictum commissum in navi à quo debeat puniri, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 5.
Et quid si delinquens sit Clericus, vide *ibi num.* 2.
Et quilibet potest capere delinquentem, si delictum sit in fraganti commissum, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 2. *ibi.*
Delictum commissum in mari à quo judice debeat puniri, vide *per num.* 3. *dict. leg.* 2. *per illum text. ibi.*
Et ex quocunque delicto oritur civilis, seu prosequutoria actio, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 5.
Delictum si tendat in injuriam reipublicæ, an cuilibet licitum sit illud propulsare, sicut injuriam patris, vel matris, vide *num.* 4. *leg.* 14. *ibi.*
Et an datum alicui, ne crimen datis detegat ab eo repeti possit, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 14. *part.* 5.
Delictum militis, vel alterius, an impediat testamenti factionem, si sit propter illud ad mortem damnatus, vide *num.* 4. *cum aliis ibi, leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an judex propter delictum durante officio accusare, vel ab aliquibus accusari possint, vide *num.* 5. *leg.* 2. *& gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Delictum semel punitum ampliùs puniri non debet, & quid si non fuit sufficienter punitum, vide *num.* 1. *cum aliis ibidem, leg.* 12. *ibidem.*
Delictum quando debeat duplici pœna puniri, si unum tantum fuit delictum, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quæ in accusatione contineri debeant quando aliquis de delicto accusatur, vide *gloss. leg.* 14. *ibidem.*
Delictum si committatur in aliquo loco, an delinquens coram judice loci commissi delicti, vel in alio loco accusari possit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7. *cum aliis ibi.*
Et an ratione delicti efficiatur delinquens subditus judicis illius loci, & an ibi fortiantur forum, vide *dict. num.* 1. *in principio.*
Delictum commissum in districtu Civitatis potest puniri per judicem illius Civitatis, vide *dict. num.* 1. *in princ.*
Et quid in delicto commisso per judicem delegatum à principe, an & quando ab ordinario judice illius loci puniri possit, vide *ibi, & quæst.* 5.
Et quid in duobus dominis habentibus parem imperium in uno loco, an si unus delinquat ab alio puniatur, vide *ibi in quæst.* 6.
Delictum si committatur in aliquo territorio communi duarum Civitatum per quem judicem puniri debet, vide *num.* 1. *quæst.* 7. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an in delictis criminaliter accusatis possit fieri prorogatio de loco ad locum, vel jurisdictionis, vel alio modo, vide *ibi num.* 2.
Delictum si committatur extra locum domicilii, vel originis, an judex originis, vel domicilii per inquisitionem

nem procedere posit ad punitionem ipsius, vide *ibi num.* 5.
Delictum ab aliquo commissum potest puniri, ubi ipse habet majorem partem suarum fortunarum si ibi inveniatur, vide *ibidem num.* 6.
Et an, & quando transactio super delicto inter accusatum, & accusantem facta illum liberet, vide *gloss. leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an delictum videatur confessum ex tali transactione, & transigens puniri possit, & quid si paciscatur ante accusationem, vide *ibidem num.* 1.
Et in quibus delictis talis transactio habeat locum, & quando non, vide *ibi num.* 3. 4. *&* 5. *cum aliis ibidem.*
Et an accusatus de delicto si se occidat, an morte ipsius causa finiatur, & cui bona ipsius veniant applicanda, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quando dicetur quem se ipsum propter delictum occidisse, & quæ requirantur, ut & tunc bona applicentur fisco, vide *ibi num.* 2. 3. 4. *&* 5.
Et an hodie bona illius in isto casu fisco applicentur stante authentica bona damnatorum, & leges hujus Regni, vide *ibi num.* 7.
Et an accusatus de delicto si ipse, vel ejus accusator decedat lite contestata, an & quando, & in quibus delictis actio illa sit ad hæredes transitoria, & qualiter, & pro qua parte, vide *gloss. leg.* 25. *per text. ibi, tit.* 1. *p.* 7.
Et an, & quando hæredes teneantur ex delicto defunctorum, vide *num.* 9. *cum aliis ibi, leg.* 25. *per illum text.*
Et qualia delicta judex ex officio suo sine accusatore, vel denuntiatore punire possit, vide *gloss. leg.* 28. *ibi per illum textum.*
Delictum non dicitur propriè alienatio, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Et an per pactum possit quis se facere delinquentem illius delicti, quod non commisit, & an possit se obligare ad pœnam talis criminis, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 5. *p.* 7.
Delictum etiam publicum, an infamet ipso jure, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Et an deprehensus in delicto efficiatur infamis ipso jure, vide *num.* 12. *dict. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Delictum si ab aliquo in judicio confiteatur, an & quando ex hoc efficiatur infamis, vide *num.* 13. *dict. leg.* 5. *per illum textum.*
Delictum partum suppositi, an puniatur pœna mortis, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 7.
Delictum iteratum plus punitur, vide *num.* 12. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 7.
Delictum rectorum universitatis in rebus universitatis censetur delictum ipsius universitatis, vide *num.* 6. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Delictum famulorum quando imputetur dominis, & quando non, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 7.
Delictum si ab aliquo factum non sit, & ipse in judicio illud confiteatur, an talis confessio sibi noceat, vel non, si contrarium judici constiterit, vel aliter de veritate appareat, vide *num.* 9. *&* 10. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3. *& num.* 1. *&* 2. *leg.* 17. *tit.* 15. *part.* 7.
Delictum commissum cum alterius adjutorio qualiter adjuvans puniatur, vide *num.* 5. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 22. *part.* 7.
Delictum militis à quo judice puniri debeat, & quando, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Delictum si sit occultum, vel non plenè probatum, an accusatus de illo, sive juratus sit, sive non illud negare, vel fateri teneatur, si à suo judice interrogetur, neque respondere teneatur, neque crimen fateri, & quando tunc licitè, & sine peccato fiat, & alia plura in hoc, vide *per num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
Delictum an videatur fateri carceratus qui fracto carcere aufugit, vide *gloss. leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7. *& num.* 2. *leg.* 12. *ibidem.*
Et quid si non fregit sed ab ea tantum aufugit, vide *num.* 2 *leg.* 12. *tit.* 29. *part.* 7.
Et quid si aufugit cum scientia, vel mediante negligentia custodis, an amitius puniatur, vide *ibi num.* 5.
Et qualiter puniatur illum per vim eximens à carcere, vide *num.* 1. *leg.* 14. *ibi, per illum. text.*
Delictum omnino occultum, an liget, & quando, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 2. *per illum text. tit.* 31. *p.* 7.
Et quando in delictis habeat locum pœnitentia, vide *ibi in num.* 9. *cum aliis ibi.*
Delicta quibus modis perpetrentur, vide *per gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Delicta facto, vel dicto commissa quæ pœna mortis puniantur, vide *num.* 2. *&* 3. *dict. leg.* 3.
Et quando pro delicto commisso consulendo pœna mortis veniat imponenda, vide *n.* 5. *dict. leg.* 3. *per text. ibi.*
Delictum unius alter luere non debet, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Et quis delicta remittere possit, & qualis qualiter, & quando, vide *gloss. leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 32. *part.* 7.
Et de effectu remissionis Principis alicui data, vide *per num.* 5. *leg.* 2. *ibi, per illum text.*
Delictum si remittatur, an videatur remissa qualitas delicti, & quando remissio sit faciens, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 7.
Et quid si fiat remissio delicti fiat respectu certæ qualitatis, an comprehendat delictum quod fuit inchoatum ante illam qualitatem, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 3.

EPISCOPORUM MONACHORUM, VEL CLERICORUM.

Delictum Episcoporum si grave est punit solus Papa, si leve Patriarcha, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 1.
Delictum ordinantis, an ipsemet pandere teneatur priusquam ordinetur, vide *num. fin. leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 1.
Delictum Monachi, an obliget Abbatem, vel Monasterium, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Delictum Archiepiscopi in diœcesi sui suffraganei commissum, an faciat, ut ab eis suffraganeo puniri possit, vide *num.* 1. *quæst.* 4. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Delictum Prælati factum communicato consilio, an præjudicet si Ecclesiæ, ab ipso aliqua violentia facta fuit, ut Ecclesia incidat in pœnam legis, *si quis in tantum* C. *unde vi*, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Delictum rectoris universitatis in rebus universitatis censetur delictum ipsius universitatis, vide *ibi num.* 6.

PRÆDECESSORIS malitiosè commissum, an damnificet successorem in majoria quando ista clausula ibi adest, vide *num. fin. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

PATRIS, an & quando noceat filiis, & quid si pater proditionem commiserit, sive tunc filii concepti, sive nati sint, sive non, sive sint emancipati, vel in potestate, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.
Et an post commissum delictum proditionis ipse proditor habeat rerum suarum alienationem, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 4. *ibi, per illum text.*

POSSESORIS MAJORIÆ.

Delictum an privet possessorem majoriæ, & quale, & quando non, & an ususfructus in vita delinquentis possit publicari, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 6. *tit.* 2. *part.* 6.
Et quid si postquam confiscata fuerunt propter delictum per Regem filio delinquentis data fuerunt, an illa habeat, ut bona majoriæ, vel ut libera, vide *ibidem.*
Et quid si post condemnationem princeps remittat delictum, & bona delinquenti restituat, an ipse recuperavit bona majoriæ, vel adhuc transibunt in sequentem vocatum, & quid si jam transierunt in eum, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 2.

MINORIS, VEL FURIOSI

Delictum ab impubere, vel alias minore commissum, an debeat puniri, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Delictum stulti, mente capti, vel furiosi, quando puniri debeat, vide *n.* 8. *&* 9. *dict. leg.* 9. *& gloss. l.* 3. *tit.* 8. *p.* 7.
Et an delictum in dubio præsumatur factum tempore furoris, vide *ibi dict. num.* 9.

SERVUM an accusari possit, & qualiter veniat servus puniendus, vide *gloss. leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 7.

TRAN-

TRANSIGITUR & an, & quando tranſactio ſuper delicto inter accuſatorem, & accuſatum factam illum liberet, vide *gloſſ. leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an delictum videatur confeſſum ex tali tranſactione, & tranſigens puniri poſsit, & quid ſi paciſcat ante accuſationem, vide *ibi num.* 1.
Et in quibus delictis talis tranſactio locum habeat, & quando non, vide *ibi num.* 3. 4. & 5. *cum aliis ibidem.*
ATROX.
Delicta atrociora quæ dicantur, & quæ atrocia, & quæ atrociſsima, vide *num.* 5. *in fin. cum aliis ibidem, leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 7.
Delicta atrociſsima quæ dicantur, vide *n.* 8. *i.* 2. *tit.* 31. *p.* 7.

DELINQUENS	Abſolutus	Tranſigens
In Eccleſia	Accuſatur	Occidens
Aufugiens	Capitur, vel	Efficitur
Amittit majoriam	punitur, vel	Infamis.
Mortuus	Carceratur	

DELINQUENS ligatur ubi legibus, & ſtatutis illius loci delinquit, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 1.
Delictorum punitio ad emendas pecuniarias reduci non debet, non obſtante contraria conſuetudine, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.
Delinquens ex propoſito in quocunque genere delicti magis aſpere puniri debet, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 11. *p.* 1.
Delinquens ſtatim quod delinquit efficitur ſervus pœnæ, & ſtatim contra eum oritur naturalis obligatio, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 13. *part.* 2.
Delinquens aliquem occidendo, vel percutiendo in Regis curia qualiter puniatur, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 16. *p.* 2.
Delinquens in navi, an magiſtro ipſius capi debeat, ut judici proximiori præſentet, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 5.
Et quid ſi delinquens in navi ſit Clericus, vide *ibidem in num.* 2. *in fin.*
Delinquens in fraganti crimine repertus à quolibet capi poteſt, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 2.
Delinquens in mari à quo judice debeat puniri, & de quo judice intelligatur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2.
Delinquens debet puniri in eo in quo delinquit, vide *num.* 3. *leg.* 30. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Delinquentes an ſint digni miſericordia, & an relictum pro ipſorum liberatione dicatur pium, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 6.
Delinquens quando duplici pœna puniatur ex uno tantum delicto, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7.
Delinquens an ratione delicti efficiatur ſubditus judici illius loci, & an ſit de foro ipſius, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an Archiepiſcopus delinquens in loco ſui ſuffraganei, an ab eo puniri poſsit, vide *num.* 1. *ſupra dict. in quæſt.* 4.
Et quid in judice delegato etiam à Principe, an ſi delinquat ab ordinario judice illius loci puniri poſsit, vide *dict. num.* 1. *quæſt.* 4. & 5.
Et quid in duobus dominis ejuſdem loci pari imperio fungentibus, ſi unus delinquat, an ab alio puniatur, vide *ibidem quæſt.* 6.
Delinquens extra locum ſui originis, vel domicilii, an per judicem originis, vel domicilii puniri poſsit per inquiſitionem ipſius, vide *ibidem in num.* 5.
Delinquens, an & quando, & qualiter ſub fidejuſſoribus relaxari debeat, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 6. *per text. ibi.*
Delinquens ſi ipſe, vel ejus accuſator decedat lite jam conteſtata, an & quando, & qualiter, & in quibus delictis inſtantia ad hæredes ipſius tranſeat, & in quibus actionibus, & pro qua parte, vide *gloſſ. leg.* 25. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et, an & quando hæres delinquentis teneatur pro furto defuncti, vel quando aliquid ex mala cauſa ad eum pervenit, vide *num.* 9. *cum aliis ibi, dict. leg.* 25.
Delinquens quando ſine accuſatore, vel denuntiatore ex judicis officio judicis per ipſum puniri poſsit, vide *gloſſ. leg.* 28. *ibi, per illum text.*
Delinquens in crimine hæreſis, vel proditionis, an ſtatim perdat bona ſua, & confiſcentur ante ſententiam ipſo jure, vide *n.* 2. & 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *p.* 7. *per illum text. ibi.*
Et an per pactum poſsit quis ſe facere delinquentem ejus delicti quod non commiſit, & an poſsit ſe obligare ad pœnam talis delicti, vide *per num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 5. *p.* 7.
Delinquens cum remittitur à judice loci delicti cujus expenſis illud fieri debet, vide *num.* 2. *quæſt.* 2. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
Et an in levibus delictis habeat locum remiſsio, vide *dict. num.* 2. *in ejus fin.*
Delinquens ſi ſit miles à quo judice capi, & damnari debeat, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Delinquens de crimine occulto interrogatus, an & quando reſpondere teneatur, vel non fatendo, vel negando veritatem, & quando iſtud licitè faciat, & ſine peccato, neque judici interroganti teneatur reſpondere, ſive juraverit, ſive non, & quando ad hoc teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
Delinquens ſi ſit nobilis qualiter carcerari poſsit, & debeat, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
Delinquens pro majori malefitio debeat cautiùs cuſtodiri, vide *num.* 10. *dict. leg.* 4.
Delinquens uſque ad quantum tempus debeat in carcere detineri, & qualiter, vide *gloſſ. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Et qualiter puniatur eximens delinquentem à carcere per vim, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Delinquens quando ejus pœnitentia liberetur, vide *num.* 9. *cum aliis ibi, leg.* 2. *per illum text. tit.* 31. *part.* 7.
Et quibus modis delinquens poſsit delinquere, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Delinquens facto, vel verbo, quando pœna mortis puniatur, vide *num.* 2. & 3. *ibi.*
Delinquens conſulendo, an & quando pro conſilio pœna mortis veniat puniendus, vide *num.* 5. *ibi per illum text.*
Et qualiter judex poſsit confiſcare delinquentium bona, vide *per num.* 7. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Delinquens ipſe puniendus eſt, alter vero non, vide *gloſſ. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Delinquens ſi in exilium mittatur, ſive ad tempus, ſive in perpetuum, ſi illud fugerit qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 10. *per tex. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Et an judex inferior poſsit tollere, vel indulgere exilium, vide *ibidem in num.* 3.
Delinquentes publicè puniri debent, non clam, vide *gloſſ. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Et quis delinquentes remittere, & indulgere poſsit, quando, & qualiter, vide *gloſſ. leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 32. *p.* 7.
Et de effectu remiſsionis delicti per Principem factæ, vide *per num.* 5. *leg.* 2. *ibi, per illum text.*
Delinquens per levem culpam, an excuſetur, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 33. *part.* 7.
Delinquens ſi mortuus ſit, an ſuſpendi debeat, & quando, & an adverſus eum detur judicium, vel ſententia, & quando, vide *gloſſ. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7. & *gloſſ. leg.* 8. *ibidem.*
IN ECCLESIA, delinquens in Eccleſia, vel prope Eccleſiam, intendens, ibidem liberari immunitate Eccleſiarum non gaudet, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Delinquens in Eccleſia, an à judice ſæculari poſsit inde extrahi irrequiſito Epiſcopo, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 3.
AUFUGIENS delinquens ſi aufugiat qualiter ſit citandus, & quid ſi domum non venerit, vide *num.* 1. 2. 3. 4. 5. & 6. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.
Et qualiter fiet deſcriptio in eorum bonis, & quid ſi bona non habeat, & an iterum ſit citandus ante annotationem bonorum, vide *ibi num.* 6. & 8.
Et quid ſi delictum ſit leve, vide *ibidem in num.* 14. *dict. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.
Delinquens ſi aufugiat non ſolum remitti debet ad judicem loci delicti, ſed etiam ad judicem domicilii, vel prorogatæ juriſdictionis, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7.
Delinquens ſi aufugiat qualiter capi deduci, & puniri poſ-

posit, & quando, & alia in hoc, vide *gloss. leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

Delinquens si à carcere aufugiat, quando, & qualiter ejus fidejussor teneatur, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.

Delinquens si aufugiat à carcere, an contra eum judicatur quædam ficta confessio, vide *num.* 2. *leg.* 12. *ibi.*

Et qualiter tunc contra ejus custodes procedatur, & quando, vide *dict. num.* 2. *cum aliis ibi, per illum text.*

Delinquens si fugerit carcerem qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.

Et an habeatur pro confesso, & quando, vide *ibi.*

Et quid si aufugit interveniente scientia, vel negligentia custodis, an tunc mitiùs puniatur, vide *ibi num.* 5.

Et quid si iste justam cautam fugiendi habeat, & qualis ista esse posit, vide *ibi num.* 6.

AMITTIT MAJORIAM delinquens, an & quando propter delictum perdat, & confiscetur ei majoria, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Et quid si à Principe restituatur postquam condemnatus fuit, vide *dict. num.* 4. *in quæst.* 2.

MORTUUS delinquens si mortuus sit, an suspendi debeat, & quando, & an adversus eum detur judicium, & quando, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

Delinquens si ipse, vel ejus accusator decedat lite contestata, an & quando, & qualiter, & in quibus delictis instantia ad ejus hæredes transeat, & in quibus actionibus, & pro qua parte, vide *gloss. leg.* 25. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

ABSOLUTUS delinquens si fuit absolutus de crimine, vel condemnatus, an de eodem crimine iterum accusari posit, & quid si non fuit delictum sufficienter punitum, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

Et quid si absolutus fuit tantum per suum juramentum, an iterum accusari posit, vide *ibi num.* 2.

Et quid si non fuit absolutus per viam sententiæ, sed per viam dispensationis, vide *dict. num.* 2.

ACCUSATUR delinquens si à pluribus accusetur, an omnibus respondere teneatur, & quid si de hoc non excipiat, vel opponat, & an judex posit non recipere istam accusatorum pluralitatem, & quid si recipit, an valeat processus, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7.

Delinquens si à pluribus accusatoribus, accusetur in diversis judiciis, an accusatus judicem eligere posit, vide *ibidem.*

Delinquens quando accusatur de aliquo delicto, quæ in tali accusatione contineri debeant, ut valeat, vide *gloss. leg.* 14. *ibi, per illum text.*

Delinquens coram quo judice accusari posit, & quando, & qualiter, ut ad respondendum arctetur, vide *gloss. leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

Delinquens si accusetur ab aliquo, & cum accusatore super tali crimine transegerit, an transactio teneat, & illum à pœna liberet, & quando, & qua, & an crimen fateri videatur, & puniri posit, & quando, & quid si timeat accusari, vide *gloss. leg.* 22. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.

Et an talis transactio accusato prosit quominus de tali delicto amplius accusari non posit à nemine, vide *ibi num.* 11. *quæst.* 2.

Et quid si aliquis accusetur de crimine adulterii, vel de rapto, an tunc transactioni locus sit, vide *num.* 12. & 13. *leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 7.

Delinquens si postquam fuit de crimine accusatus se occidat, an causa finiatur, vel non, & cui bona sua applicentur, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 7.

CAPTUR, PUNITUR, VEL CARCERATUR.

Delinquens debet puniri in eo in quo delinquit, vide *num.* 3. *leg.* 30. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.

Delinquens quando duplici pœna puniatur ex uno delicto tantum, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7.

Delinquens an ratione delicti efficiatur subditus judici illius loci, & an sit de foro ipsius, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.

Et an Archiepiscopus delinquens in loco sui suffragahei ab eo puniri posit, vide *num.* 1. *supra dict. in quæst.* 4.

Et quid in judice delegato etiam à Principe, an si delinquat ab ordinario judice illius loci puniri posit, vide *dict. num.* 1. *quæst.* 4. & 5.

Et quid in duobus dominis ejusdem loci pari imperio fungentibus, si unus delinquat, an ab aliquo puniatur, vide *ibidem in quæst.* 6.

Delinquens extra locum originis, vel domicilii, an per judicem originis, vel domicilii puniri posit per inquisitionem, vide *ibidem in num.* 5.

Delinquens potest puniri in loco ubi majorem partem suarum fortunarum habet, si ibi inveniatur, vide *ibi n.* 6.

Delinquens si aufugiat, qualiter capi deduci, & puniri posit, & quando, & alia in hoc, vide *gloss. leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7. & *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 29. *p.* 7.

Delinquens, an & quando sine citatione capi posit per judicem, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7.

Delinquens an per judicem delicti, vel qui alias juste cognoscit de accusatione capi posit in alterius judicis territorio, vel qualiter in hoc se habere debeat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7.

Delinquens quando sine accusatore, vel denuntiatore, ex officio judicis per ipsum puniri posit, vide *gloss. leg.* 28. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.

Delinquens si puniatur majori pœna, quam debet, an ex hoc infametur, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.

Delinquens, an & quando posit à privato capi, si delinquendo reperiatur, & in quibus delictis, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 7.

Delinquens si sit judex à quo judice capi, & damnari posit, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.

Delinquens si sit nobilis qualiter carcerari posit, & debeat, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.

Delinquens usque ad quantum tempus debeat in carcere detineri, & qualiter, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.

Delinquens si fugerit carcerem qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.

Et an habeatur pro confesso, vide *ibi.*

Et quid si aufugit interveniente scientia, vel negligentia custodis, an mitiùs puniatur, vide *ibi num.* 5.

Et qualiter puniatur eximens delinquentem à carcere per vim, vide *per num.* 1. *leg.* 14. *ibi per text. ibi.*

Delinquens facto, vel verbo, quando pœna mortis puniatur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 3. *tit.* 31. *part.* 7.

Delinquens consulendo, an & quando pro consilio veniat pœna mortis puniendus, vide *n.* 5. *ibi per illum text.*

Delinquens ipse puniendus est, alter verò non, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.

Delinquens si in exilium mittatur, sive ad tempus, sive in perpetuum si illud fregerit, qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.

Et an judex inferior posit indulgere exilium, vide *ibi n.* 3.

Delinquentes publicè puniri debent, non clam, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.

Et quis indulgere posit delinquentes, & quando, & qualiter, & de effectu remissionis delicti à Principe factæ, vide *gloss. leg.* 1. & *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 32. *part.* 7.

Delinquens postquam delictum confessus fuit, vel sibi fuit probatum, vel tantum fuit de crimine accusatus, qualiter ligari, & carcerari posit cujuscunque conditionis sit captus, vide *num.* 4. 5. 6. 7. & 8. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.

TRANSIGENS delinquens si accusetur ab aliquo, & cum accusatore super tali crimine transegerit, an transactio teneat, & illum à pœna liberet, & quando, & qualiter, & an crimen fateri videatur, & puniri posit, & quando, & quid si timeat accusari, vide *gloss. leg.* 22. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.

Et in quibus criminibus talis transactio locum habeat, vel non, vide *ibidem in num.* 3. 4. & 5. *cum sequent.*

Et an transactio facta super vulneribus extendatur ad mortem, si postea subsequatur, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 7.

Et

Et an in tali tranſactione omnium hæredum aſſenſus requiratur, vel non, vide *ibi in num.* 6.
Et an talis tranſactio accuſato proſit, quominus illo delicto amplius accuſari non poſsit à nemine, vide *ibi num.* 11. *quæſt.* 2.
Et an idem dicendum ſit in pacto gratuito, quod in tranſactione dicitur, vide *num.* 5. *&* 7. *&* *num.* 11. *dict. leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quid ſi aliquis accuſetur de crimine adulterii, vel de rapto, an tunc tranſactioni locus ſit, vide *ibi n.* 12. *&* 13.
OCCIDENS SE delinquens, ſi poſtquam fuit de crimine accuſatus ſe occidat, an cauſa finiatur, vel non, & cui bona ipſius applicentur, vide *gloſſ. leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quando dicitur quod delinquens metu criminis ſe occiſit, & quæ requirantur, ut & tunc bona applicentur fiſco, vide *ibi num.* 2. 3. 4. *&* 5.
Et an hodie etiam in iſto caſu bona fiſco applicentur ſtante authentica bona damnatorum, & leges hujus Regni, vide *ibi in num.* 7.
EFFICITUR INFAMIS delinquens etiam in criminibus publicis ante ſententiam non eſt infamis, & quando ſic, & quid poſt ſententiam, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Delinquens ſi in ipſo crimine deprehendatur, an & quando, & ex quibus delictis remaneat infamis, vide *num.* 12. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Delinquens ſi crimen in judicio fuerit confeſſus, an & quando ex hoc remaneat infamis, vide *num.* 13. *dict. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
DEMENS, vel DEMENTES aliquem de ſacro fonte levare non poſſunt, vide *num. penult. leg.* 6. *tit.* 4. *p.* 1.
Dementes à nativitate, an admittantur ad Regni ſucceſſionem, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Et quid ſi iſte filius furioſus, vel demens habuerit filium non dementem, an ejus filius non demens ad Regnum admittatur, vide *ibidem.*
Dementes an, & quando poſsint matrimonium contrahere, & quid de furioſo, & ebrio, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 2. *part.* 4.
Dementes qui dicantur, & an ſtipulatione obligentur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
Demens ſi delinquat, an poſsit accuſari, & puniri, vide *num.* 8. *&* 9. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
DENARIUM cujus valoris ſit, vide *per num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 1.
DENS dentium amiſsio reputatur magnum damnum, vide *num.* 6. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 2.
DENUNTIANS, vel DENUNTIATOR.
Denuntians ſi unum omittat denuntiare cùm plures ſint malefactores, an valeat ejus denuntiatio, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 3.
Denuntiatori an eum excuſet fama publica, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 3.
Denuntiator ſi delictum non probet, qua pœna puniatur, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quid de denuntiante ex neceſsitate ſui officii, vide *ibid.*
Denuntiator, an dato quod à pœna calumniæ excuſetur, an tunc ab expenſis excuſetur, vide *ibidem in num.* 5.
Denuntiator ſi ratione officii denuntiet aliquem, licèt non probet, bene excuſatur, & quando, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5.
Denuntians ab accuſatore in quo differat, & an præmium, quod ex ſtatuto accuſatori datur, debeatur denuntianti, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 7.
Denuntiator quando ad probationem delicti teneatur, vel non, vide *num.* 3. *dict. leg.* 27. *ibi.*
Denuntiator ſi non probet delictum, quod denuntiat, qua pœna puniatur, vide *ibidem in num.* 4.
Denuntiator ſi ſit proba, & honeſta perſona, an propter ejus denuntiationem ſit ad inquiſitionem deveniendum, vide *ibi in num.* 7.
DENUNTIARE an liceat peccata occulta, & quando, vide *per num.* 10. *leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 1.
Et quid in teſte, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 3.
Denuntians ſi unum omittat denuntiare, cùm plures ſint malefactores, an valeat ejus denuntiatio, vide *num.* 4. *leg.* 6. *leg.* 17. *part.* 3.
Denuntiare, & quando quis à denuntiatione excuſetur, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 3.
Denuntiare, an & quando teneatur ſyndicus, ad hoc in aliquo loco conſtitutus, & quando non, vide *dict. num.* 4. *ad fin.*
Denuntiatori an excuſet eum fama publica, vide *ibidem.*
Denuntiatio Evangelica, an habeat locum contra victorem ſi conſcius fuit falſitatis propter quam lata fuit ſententia, & fuerunt 20. anni tranſacti, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 3.
Denuntiari poteſt Eccleſiæ ille, qui debitum præſcripſit, & ideo non vult ſolvere, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 12. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an contra præſcribentem, etiam cum bona fide poſsit haberi recurſus per viam denuntiationis Evangelicæ ad Eccleſiam, vide *num.* 2. *leg.* 22. *ibi.*
Denuntiare opus novum, vide in verbo: NUNTIARE, & verbo: OPUS.
Denuntiare quo tempore teneatur emptor venditori, quando inquietatur in re empta, vide *num.* 3. *leg.* 32. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi venditor ſit abſens, an ſit denuntiandum ejus uxori, vel familiæ, vide *num.* 4. *dict. leg.* 32.
Et quid ſi emptor, qui non denuntiavit, probet quod non intererat venditori denuntiatio ſibi fieri vide, *dict. num.* 4. *dict. leg.* 32.
Et an emptor poſsit agnoſcere bonam fidem, & res reſtituere ſine ſententia, ex quo cognovit illam alienam, vide *ibi.*
Et an ſufficiat illud principali denuntiare, licet non denuntietur fidejuſſori, vide *dict. num.* 4. *in quæſt.* 1.
Denuntiare an poſsit directo emptor ſecundus, vel tertius authori authoris ſui, & quando, vide *in d. quæſt.* 1.
Denuntiare tenetur emptor venditori, non ſolum quando ipſe convenitur, ſed etiam ſi agat ipſe, vide *ibi in quæſt.* 4.
Denuntiare an teneatur emphyteota authori ſuo, quando inquietatur ſuper re emphyteotica, vide *dict. n.* 4. *in q.* 4.
Denuntiare an teneatur emptor venditori, quando neceſsitas denuntiandi fuit remiſſa per factum, vide *ibi in quæſt.* 6.
Et quid ſi emptor, & venditor eſſent ſimul conventi, vide *ibidem in quæſt.* 6.
Denuntiare an ſufficiat emptori ſolummodò, an verò requiratur quod ipſe emptor venditionem requirat, ut rem illam, quam ſibi vendidit defendat, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 32. *in quæſt.* 7.
Denuntiare, an & quando teneatur judex delictum alicujus Regni, & quid ſi illud malitioſè fecerit, vide *gloſſ. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Denuntiare an poſsit ille, qui accuſare prohibitus eſt, vide *n.* 2. *dict. leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 7. *&* *n.* 1. *leg.* 27. *ibid.*
Denuntiare crimina, qui poſsint, & quando omnibus de populo permittatur, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 7. *per illum text.*
Et ex quibus colligatur aliquem velle accuſare, vel denuntiare, vide *num.* 2. *dict. leg.* 27.
DENUNTIATIO ſi non fiat in Eccleſia, etiam ad ſponſalia de futuro matrimonium erit clandeſtinum, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.
Et quid ſi peccatum ſit occultum, & ſoli denuntianti notum, an judex in publico illud trahere poſsit, vel ad aliquem actum judicialem procedere, vel illis ſubtrahere ſacramentum, vel excommunicare in genere, vide *num.* 16. *in prol.* 4. *part.*
Denuntiatio facta in Eccleſia ſine diei appoſitione, an teneat, & obliget, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Et qualiter debeat eſſe iſta diei appoſitio, vide *ibidem.*
Denuntiatio an admittatur poſt terminum à ſacerdote poſitum, ſi adhuc matrimonium non fuit contractum, & quid ſi ſponſus multas expenſas fecit, vide *ibi in n.* 4.
Denuntiare, an & quando teneatur aliquis illud, quod ſcit

ſcit ab alio, ſi ille eſt levis opinionis, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.

Et quid ſi juret ſe ignoraſſe in tempore denuntiationis neque adſit juſta ignorantia, vide *ibi num.* 7.

Denuntiatio, quæ debet fieri in perſonam venditoris per emptorem, quando inquietatur in re empta, an habeatur pro jam facta, quando debitor eſt abſens, vel an debeat uxori, vel familiæ fieri, vide *num.* 4. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.

Denuntiatio an debeat fieri, quando conſtat rem venditam eſſe alienam, & ſic quando non intererat venditori denuntiationem fieri, & an emptor poſsit rem emptam reſtituere non expectata ſententia, quando ſibi conſtat rem eſſe alienam, vide *dict. num.* 4.

Denuntiatio ſi non fiat in Eccleſia, etiam ad matrimonium de futuro, matrimonium erit clandeſtinum, vide *num.* 5. *& 6. leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.

Denuntiatio an ſufficiat quod fiat principali, licet non denuntietur fidejuſſori, vide *dict. num.* 4. *in quæſt.* 1.

Et an ſecundus, vel tertius emptor poſsit directo denuntiare authori authoris ſui, & quando, vide *in dict. quæſt.* 1.

Et an in denuntiatione teneatur emptor oſtendere venditori copiam libelli, vide *dict. num.* 4. *quæſt.* 2.

Denuntiatio an debeat per emptorem fieri ſubſtituto conditionali, vide *dict. num.* 4. *in quæſt.* 3.

Denuntiatio emptoris non eſt neceſſaria, quando à principio fuit remiſſa per pactum contrahentium, vide *ibi in quæſt.* 6.

Denuntiatio non eſt neceſſaria, quando emptor, & venditor ſimul eſſent conventi, vide *ibi in dict. quæſt.* 6.

Et an ſufficiat quod emptor denuntiet venditori, quod in re empta moleſtatur, vel an requiratur, quod ipſe illum requirat, ut rem ſibi venditam defendat, vide *dict. num.* 4. *in quæſt.* 7. *dict. leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.

Et licet emptor non denuntiet venditori de lite mota ſuper re empta, nihilominus tenebitur venditor de evictione in tribus caſibus, quando aliàs venditor ſciebat litem motam ſine emptoris denuntiatione, vide *ibi q.* 7.

Denuntiatio facta venditori per emptorem, ut rem defendat, ſi ipſe venditor nolit defendere, an ratione denuntiationis emptor, qui non defendit agat de evictione contra venditorem, vide *num.* 4. *leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 5.

Denuntiatio an priùs debeat à creditore volente vendere pignus debitori fieri, quàm ipſe vendat, & quando creditor ad hoc non teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 13. *part.* 5. *& ibi num.* 4. *&* 5. *leg.* 48. *ibidem.*

Denuntiatio qualis eſſe debeat, ut creditor poſsit pignus vendere, vide *num.* 5. *leg.* 42. *ibidem.*

Denuntiatio trina quando requiratur, neque una tantum ſufficit, vide *dict. num.* 5. *per text. ibi.*

Et an judices, vel Regis officiales ad delictorum denuntiationem teneantur, & quando, & quid ſi malitiosè fecerint, vide *gloſſ. leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 7.

Denuntiatio an habeat locum, ubi accuſatio inſtituti non poteſt, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5.

Et quibus permiſſa ſit denuntiatio, vide *per num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 7.

Denuntiatio, & accuſatio in quo differant inter ſe, vide *num.* 2. *dict. leg.* 27.

Et quando denuntiatio alicujus ſufficiat ad inquirendum de crimine, vide *ibi num.* 7.

Denuntiatio de occultis rebus fieri non debet, vide *num.* 3. *l.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.

DEPINGERE arma ſua, an liceat conſtruenti Eccleſiam de novo, in tali Eccleſia, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.

DEPONERE deponi, an poſsit prælatus propter ſuam negligentiam, vide *num. fin. leg.* 48. *tit.* 1. *part.* 1.

Deponente in quo differat à depoſito, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 5.

Deponere an poſsit aliquis pecuniam penes uſurarium, & quando ſic, vide *num.* 4. *l.* 2. *tit.* 3. *part.* 5.

Deponere in Eccleſia bene licet, & an ipſa reddere obligetur, ac ſi illius recepiſſet, vide *num.* 1. *l.* 7. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 5.

Et quando excuſetur debitor licet non deponat pecuniam, vide *num.* 4. *l.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.

DEPONENS ſi ſit latro, an ei res reddi debeat, & quid ſi ſit bonæ fidei poſſeſſor, an domino præferatur, vide *num.* 2. *per text. ibi, l.* 6. *tit.* 3. *part.* 5.

Deponens quando, & in quibus debeat aliis creditoribus præferri in reſtituendo ſibi depoſito, vide *num.* 1. *l.* 9. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 5.

Et an quibuſcunque creditoribus præferatur, ſive perſonalibus, ſive realibus, ſcilicet illis, qui in bonis tacitam habent hypothecam, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.

Deponens an in reddendo ſibi depoſitum fiſco præferatur, & quando non, vide *num.* 9. *l.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.

Deponens ſervum ſuum latronem penes aliquem non monendo ſibi de vitio ſervi, vel ſi talis dominus de hoc ſit ignorans, qualiter ipſe depoſitarius, cui aliquid ſervus furatus fuit, agat contra dominum deponentem, vide *dict. num.* 3. *l.* 10. *ibidem.*

DEPOSITARIUS an teneatur reddere depoſitum ſi ſciat quod ſi reddit ſtatim perderetur vero domino, vide *num.* 6. *l.* 7. *tit.* 18. *part.* 2.

Depoſitarius qualiter agat contra dominum ſervi deponentem illum ſi ſciens eſſe latronem non monuit depoſitario, & ſervus poſtea aliquid furavit depoſitario, vide *num.* 3. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 5.

Depoſitarius licet neget rem ſibi depoſitam, habere tamen ſemper contra eum præſumitur, & qualis caſus illum excuſet, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 3.

Et an dominium rei depoſitæ tranſeat in depoſitarium, & quando ſic, quando verò non, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 5.

Depoſitarius an in ſe ſuſcipere videatur periculum rei depoſitæ, & quando, vide *dict. num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 3. *p.* 5.

Depoſitarius quando liberetur ſi reddat depoſitum de mandato judicis ſi judex fecit depoſitum, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.

Depoſitarius ſi ſit Clericus de voluntate judicis ſæcularis, an ipſe compelli poſsit reſtituere, vide *ibid. in num.* 3.

Depoſitarius utrum eſſe poſsit religioſus, & an, & quando ejus Abbas pro tali depoſito obligetur, vide *ibi num.* 4. *&* 6. *ibi.*

Et qualis culpa in eo conſideretur, ut ipſe teneatur, vide *num.* 7. *per text. ibi, dict. leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.

Depoſitarius quando de levi, & quando de leviſsima culpa teneatur, & an de caſu fortuito teneatur, vide *num.* 11. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.

Depoſitarius an teneatur de levi, vel leviſsima culpa, quando pro cuſtodiendo depoſito pretium recepit, vide *ibi num.* 12.

Depoſitarius an teneatur quando ſibi fuit res furata, & an hoc debeat probari, & per quem, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 4. *ibidem.*

Depoſitarius an teneatur de caſu fortuito, & quando ſic, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, per illum text. dict. leg.* 4. *ibi.*

Depoſitarius moroſus, an teneatur etiam ſi res eodem modo eſſet peritura penes illum qui illam depoſuit, vide *ibi num.* 6.

Depoſitarius quando dicatur eſſe in culpa ſi res depoſitæ perdantur caſu fortuito, & an tales res ſuis præponere debeat, & qualiter hoc probetur, & an judicis arbitro committatur, vide *num.* 8. *leg.* 4. *ibi.*

Depoſitarius an habeat jus retentionis rei depoſitæ pro expenſis factis in re depoſita, vide *num.* 1. *leg.* 10. *ibi.*

Depoſitarius gratia ſui tantum, an teneatur depoſitum reddere licet pereat caſu fortuito, & an tunc caſus illum liberet, vide *ibidem num.* 9.

Depoſitarius, & ejus hæredes rem depoſitam reddere tenentur, & ubi reddere debeantur, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 5.

Et quibus reddere teneantur ipſam rem depoſitam, vide *ibidem in num.* 3.

Et qualiter quando plures ſunt hæredes, vide *ibi.*

De-

Depositarius tenetur reddere depositum statim quod sibi petitur, & si inter ipsum, & deponentem actum sit, ut post mortem sibi reddatur, vide *n.* 4. *leg.* 5. *tit.* 3. *p.* 5.
Depositarius an possit facere compensationem de depositare cum debito deponentis, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5.
Depositarius non tenetur uni reddere rem depositam, quando conventum fuit ut uni sine altero non redderetur, vide *ibi num.* 6.
Depositarius depositum reddere debet rebus in eodem statu permanentibus, non verò si ex redditione aliquid mali timeretur, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 5.
Depositarius an teneatur depositum bonæ fidei possessori reddere, non verò domino, vide *ibi num.* 2.
Depositarius non debet reddere depositum furi domino, domino cum eo veniente, & petente nè furi depositum restituatur, & an idem dicendum sit in castris datis sub homagio, an debeant reddi deponenti, licèt postea veniat dominus petens castrum, vide *ibi num.* 3. *per textum ibi.*
Depositaria Ecclesia depositum reddere obligatur, ac si alius recepisset, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 3. *part.* 5.
Depositarius si neget recepisse depositum, & probetur contrarium, qua pœna puniatur, vide *num* 2. & 3. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5.
Et an sit infamis, vide *dict. num.* 3. & 4.
Depositarius in quibus rebus in eum transeat rei depositæ dominium, *num.* 4. *leg.* 2. & *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 5.
Et an contra illum juretur in litem, & an teneatur ad sumptus litis, vide *ibi num.* 6. & 7. *per text. ibi.*
Et an tunc habeatur ratio lucri, vel tantum damni dati, vide *ibidem in num.* 9. *per illum text. ibidem.*
Depositarius morosus rem penes eum depositam cum fructibus restituere teneatur, & qualiter hoc intelligatur, vide *num.* 10. *ibidem.*
Et an debeat haberi respectus ad tempus consumptionis, vel ad tempus restitutionis, vide *ibidem.*
Dapositarius si utatur re depositа committit furtum, vide *num.* 4. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 14. *part* 7.
Depositarius, cui res depositа furata fuit, an contra furem aliqua actione agere possit, vel rei dominus, & quando, & qualiter, vide *gloss. l.* 12. *per text. ibi, t.* 14. *p.* 7.
Depositarius, & si latronem in pœnam condemnaverit, an pœna sibi pertineat, vide *ibidem in num.* 2.
DEPOSITUM differt à custodia, vide *num.* 1. *leg.* 72. *tit.* 18. *part.* 3.
Depositum an præsumatur si quis numos non in sacculo, sed ad numerum alicui dedit, an verò præsumatur mutuum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 72.
Et an depositum possit retineri pro expensis in re depositа factis, vide *num.* 4. & 6. *ibi, leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5. & *gloss. leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 5.
Depositum dicitur quando aliquid in custodiam recipitur, deponere verò aliud significat, vide *n.* 1. *leg.* 1. *tit.* 3. *p.* 5.
Depositum an fiat necessitate urgente, vel cessante, an aliquid interfit, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 5.
Et an dominium rei depositæ transeat in depositarium, & quando sic, quando verò non, vide *ibidem num.* 4. *leg.* 2. & *num.* 1. *leg.* 9. *ibi.*
Depositum an possit fieri de pecunia penes usurarium, & quando sic, vide *dict num.* 4. *dict. leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 5.
Depositum factum de mandato judicis utrum liberetur reddens judice mandante, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Depositum an fieri possit in fœmina, vide *ibidem num.* 2.
Depositum factum in Clericum per judicem sæcularem potest per eumdem compelli ad restitutionem depositi, & qua ratione, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Depositum an fieri possit in religiosum, & an, & quando Abbas depositо obligetur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Et qualis actio possit intentari contra Monachum recipientem depositum, non restituentem, vide *ibidem.*
Et qualis culpa consideretur ratione positi in depositario vide *gloss. leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Depositum si perdatur casu fortuito an depositarius liberetur, & quis probare teneatur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 5.
Depositum qualiter à depositario est observandum, & an debeat res suas depositis proponere, vide *ibi num.* 8.
Depositum datum gratia depositarii tantum si pereat casu, an pereat periculo depositarii, vide *ibi num.* 9.
Depositum in quo loco à depositario, vel ab ejus hærede debeat reddi, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 5.
Et quibus, & qualiter reddi debeat, vide *ibi in n.* 3. *d. l.* 5.
Depositum debet reddi statim quod petitur licet inter depositarium, & deponentem agatur ut non restituat nisi mortem deponentis, vel depositarii, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 5.
Depositum an possit compensari cum debito deponentis quod depositario debet, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 3. *p.* 5.
Depositum factum per constitutum quale sit, & an in tali depositо sit locus compensationi, vide *dict. n.* 5. *dict. l.* 5.
Depositum non debet uni ex depositariis reddi quando conventum fuit ut uni, sive altero non redderetur, vide *ibi num.* 6.
Depositum debet reddi semper rebus in eodem statu permanentibus, non verò si ex redditione aliquid mali timeretur, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 5.
Depositum an debeat reddi latroni, vel bonæ fidei possessori, & an talis domino præferatur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 5.
Depositum non debet reddi furi veniente domino cum eo, & petente, ne furi detur, & an idem dicendum sit in castris sub homagio datis, vide *ibi num.* 3. *per illum text.*
Depositum de re propria factum non tenet, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 5.
Depositum in Ecclesia factum, an Ecclesia ipsa reddere compellatur, & obligetur ac si alius recepisset, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 5.
Depositum in Ecclesia factum præsente prælato, vel in præsentia capituli an ex hoc obligetur Ecclesia ad reddendum, *ibi num.* 2.
Et quid si tale depositum fiat apud sacristam, qui ad hoc non est deputatus, sed ad custodiam vasorum, vide *ibi.*
Depositum si negetur per depositarium, & fuerit probatum contrarium qua pœna puniatur, & an sit infamis, vide *num.* 2. & 3. *per text. ibi, leg.* 8. & *ibi num.* 4.
Et an teneatur adsumptus litis, & an contra eum juretur in litem, vide *num.* 5. 6. & 7. *per illum text. ibi.*
Et an tunc habeatur ratio lucri, vel tantum damni dati, vide *ibidem in num.* 9.
Depositum post moram debet reddi cum fructibus, & qualiter istud consideretur, vide *num.* 10. *per text. ibi, dict. leg.* 8.
Et an debeat haberi respectus ad tempus consumptionis, vel ad tempus restitutionis, vide *ibidem dict. num.* 10.
Depositum si extet in bonis defuncti, an deponens in illo vendicando aliis præferatur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 5.
Et qua de causa privilegium istud sit deponentibus concessum, vide *ibidem in num.* 2.
Et an in vendicando depositо præferatur non solum creditoribus personalibus, sed etiam realibus, & habentibus hypothecam, vide *ibi num.* 3.
Et an, & quando fiscus præferatur deponenti, ut priùs ipse admittatur, & habeat hypothecam quando deponens suum depositum, & quando non, vide *ibi num.* 9.
Et an pro expensis factis in re depositа competat depositario jus retentionis, vide *n.* 1. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 3. *p.* 5.
Et quando detur actio depositi contraria, & an tunc veniat levissima culpa, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 5.
Depositum de servo, latrone factum, si aliquid depositione furet, qualiter dominus teneatur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 5.
DEPOSITUS propter id non efficitur de foro laicali, vide *num.* 3. *leg.* 60. *tit.* 6. *part.* 1.

DEPORTATIO quid fit, vide *num.* 10. *cum aliis ibi, leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Deportatio qualis fit, & an ſecum afferat bonorum publicationem, & gratiarum revocationem, vide *num.* 6. *& 7. leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
DEPORTATUS, & hodie iſta pœna deportationis, vel damnationis in metallum, an ſint in uſu, vide *num.* 2. *& 6. leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Deportatus perpetuo per ſententiam, an ibi veniat tacitè bonorum confiſcatio, & quid hodie, vide *num.* 8. *dict. leg.* 2. *ibi.*
Deportatus quis dicatur, & iſte dicitur mortuus civiliter, & an retineat libertatem, & an efficiatur ſervus pœnæ, & quando ſic, vide *num.* 9. *leg.* 2. *ibi.*
Deportatus quæ propter hoc amittat, & an retineat quæ juris gentium ſunt, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Deportatus an retineat quæ ſunt juris civilis, & an uſucapere poſsit de novo, vel cæptam uſucapionem continuare, vide *ibi num.* 11.
Deportatus non poteſt facere teſtamentum, & an habeat hæredem ab inteſtato, vide *ibi num.* 12.
Et an teſtamentum iſtius antea factum irritetur, vel rumpatur per hanc damnationem, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 6.
Deportatus an poſsit inſtitui hæres ab aliquo, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.
Deportati non ſunt capaces extra cauſam alimentorum, vide *num.* 3. *leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 6.
Et ibi quid hodie, & in deportatione venit neceſſariò confiſcatio bonorum, & an judex poſsit deportato bona reſervare, vide *num.* 6. *& 7. leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
DEPOPULATORES agrorum, qui ſint, & an extrahi poſsint ab Eccleſia, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Depopulator agrorum ſi occidatur, an occidens puniatur, ut homicida, vide *num.* 9. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
DEPREHENSUS cum furto in curia Regis debet occidi, & quid ſi ſit homo nobilis, vide *num.* 18. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Deprehenſus in crimine, an & quando ſit ipſo jure infamis, vide *num.* 12. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
DESCENDENTES an cogantur adverſus ſe teſtificari, ſi aliter veritas haberi non poteſt, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 16. *part.* 3.
Deſcendentes uſque ad quem gradum non debent compelli ad teſtificandum contra aſcendentes, vide *num.* 2. *dict. leg.* 11. *ibi.*
Deſcendentes an ſuccedant in emphyteota recepta pro filiis, & deſcendentibus, ſi ipſi hæredes non ſint, vel repudiaverint hæreditatem, vide *num.* 1. *leg.* 69. *tit.* 18. *part.* 3.
Deſcendentes an poſsint petere confirmationem emphyteuſis finitæ per generationem, & quid ſi Eccleſia, cui reſerva fuit illam pro ſe velit retinere, & nulli amplius concedere, vide *num.* 7. *leg.* 69. *tit.* 18. *part.* 3.
Deſcendentes uſque ad quartum gradum non privantur bonis aſcendentis judicantis injuſtè, quia corruptus pecunia, vide *num.* 9. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.
Deſcendentes omnes an comprehendantur indiſtinctè, quando ſimpliciter fuit facta mentio de linea, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.
Deſcendentes adoptati cum aſcendentibus adoptantis matrimonium contrahere non poſſunt, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Deſcendentes alicujus, qui ab Eccleſia feudum habuit, ſi petant in eos reinfeudationem fieri, an Eccleſia poſſit in aliquibus caſibus eis talem reinfeudationem denegare, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Deſcendentes ex filia, an ad ſucceſsionem feudi admittantur, ſive maſculi, ſive fœminæ ſint, cùm talis ſucceſsio prohibita ſit de jure filiabus, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4. *& ibi num.* 6.
Deſcendentes in infinitum, an debeant in feudo patris ſuccedere, vel an hoc in nepote extinguatur, vide *num.* 7. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Deſcendentes ab aſcendentibus in legitima gravari non debent, & quando poſsint, vide *gloſſ. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Deſcendentes ſi hæreditatem repudiaverint intra quantum tempus pœnitere poſsint, vide *num.* 2. *& 3. leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Deſcendentes ex filio, an ſimul cum patruo ſuccedant avo, vel pro avo, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Deſcendentes ſemper excludunt aſcendentes, etiam decedente aliquo ſine teſtamento, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.
Deſcendentes ſi occidant aſcendentibus qualiter puniantur, vide *gloſſ. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
DESCRIPTIO, & bonorum ſequeſtratio qualiter fieri debeat in bonis delinquentis occultantis ſe, ſi vocatus fuerit, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.
Et talis deſcriptio dicitur annotatio, & quid ſi accuſatus nulla habeat bona, vide *dict. num.* 6.
Deſcriptio bonorum an parte petente ad faciliorem cauſæ probationem fieri poſsit, & quid in cauſa criminali, & quid ſi teſtator tutori prohibeat, & remiſſerit ei factionem inventarii, an ad deſcriptionem bonorum teneatur, vide *gloſſ. in proœmio, tit.* 9. *part.* 3.
DESERTOR militiæ, quis dicatur, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 4.
DESISTERE quando teneatur quis, ut evitet pœnam propter ſuum factum, vide *num.* 16. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
DESTRUENS, VEL DESTRUERE, & an deſtructa re duret privilegium, quod illi erat conceſſum, & quid ſi res illa reædificetur, vide *num.* 3. *q.* 19. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Deſtruens domum vicini, ut ignis cum impetu adveniens ultra non tranſeat, an ad emendam damni teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Et an tunc Civitas, vel vicinia teneatur contribuere ad reparationem domus iſto modo deſtructæ, vide *dict. n.* 2.
DESTRUCTA Eccleſia an in ſe retineat privilegia Eccleſiæ, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 1.
Deſtructo caſtro, & alibi ædificato, an qui ad cuſtodiam tenebantur, & tunc nunc pro novo conſtructo etiam teneantur, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
DESESPERATIO aliquando oritur ex triſtitia, & unde plus, & de malis ipſius, vide *gloſſ. in proœm. & in leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 27. *part.* 7.
DESESPERATUS quando, & qualiter puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per tex. ibi, tit.* 27. *part.* 7.
DETERIORATIO ad quem pertineat poſt venditionem rei cujuſcunque ſit generis, vide *gloſſ. leg.* 23. 24. 25. *& 26. tit.* 5. *part.* 5.
DETRACTOR eſt qui vera crimina injuſtè prodit, & delinquit, vide *num.* 7. *quæſt.* 4. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
DETRIMENTUM rei dotalis quando ad maritum, quando verò uxorem pertineat, vide *gloſſ. leg.* 18. 19. 20. 21. *&* 22. *tit.* 11. *part.* 4.
DIACONUS Baptizare non poteſt niſi ex neceſsitate, & an valebit Baptiſmum ſi fecerit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 1.
Diaconi qui ſint, & quid facere debeant, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 6. *part.* 1.
DIABOLUS diaboli à principio fuerunt creati boni, per ſe autem poſtea fuerunt effecti mali, *num.* 13. *in proœmio, tit.* 3. *part.* 1.
Dæmones quare non habeant remedium poſt peccatum, vide *num.* 11. *ibidem.*
Diabolus ſi in forma hominis aliquem Baptizaverit, an tale Baptiſmum, valeat, vide *num.* 10. *leg.* 5. *tit.* 4. *p.* 1.
DICTIO, omnino, omnem excludit diſpenſationem, & licet ſit præciſè ſignificationis recipit tamen interpretationem, & reſtrictionem à jure, ſcilicet congruam, vide *num.* 1. *in proœmio tit.* 18. *part.* 2.
Dictio ſicut, non ſemper denotat omnimodam diſſimilitudinem, *num.* 5. *in fin leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 3.
Dictio alius facit poſitionem ejuſdem qualitatis, & quid ſi adjiciatur dictio *quibuſcunque*, vide *per num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 18. *part.* 3.

Dictio *semper* debet accipi secundum subjectam materiam, & an semper requiratur durationem perpetuam, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 3.
Dictio si facit conditionem, & quid de dictione, *ut, ita secundum, cum*, & aliæ, vide *per num.* 1. *&* 3. *cum aliis ibi, tit.* 4. *part.* 4. *& num.* 1 *cum aliis ibi, leg.* 21. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Dictio si facit conditionem, & etiam idem est in aliquibus aliis dictionibus, & verbis, vide *num.* 12. *&* 13. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 6.
Dictio *semper* quid importet, & significet, vide *num.* 8. *quæst.* 3. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
DICTUM testis benignè debet interpretrari, nec calumniari debet, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 1.
Dictum unius testis cum aliis indiciis, an faciat plenam probationem, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.
Dictum testis in scriptis redigi debet, aliàs non valevit sententia, nec sufficiet si secundus testis dicat se dicere idem quod primus, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Dictum unius, an faciat certitudinem ita quod uxor alicujus credens dictum ipsius de morte sui viri possit cum secundo marito contrahere, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.
DICERE non tenetur aliquis illud quod scit, & audivit ab homine levis opinionis si inde præjudicium generetur, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
DIES 40. qui ab Episcopis, vel Archiepiscopis conceduntur de quibus diebus intelligantur, an de diebus cœli, vel purgatori, vel mundi, vide *num. penult. leg.* 45. *tit.* 4. *part.* 1.
Dies an sit de substantia privilegii saltim in litteris justitiæ, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 18. *part.* 3.
Dies an debeat in scriptura contractus poni, & quid si dictamen duret per mensem quis dies sibi ponetur, vide *num.* 2. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.
Dies conclusionis rei debet semper in quolibet instrumento poni, quia quid quid agitur, &c. vide *dict. num.* 2.
Et quid si apponatur unus dies pro alio, an vitiet instrumentum, vide *ibidem.*
Et an credatur notario, qui diem non possuit si dicat se de illo recordari, vide *ibidem.*
Dies in quo judex potest sententiam suam emendare, an judicialis, vel naturalis esse debeat, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 3.
Dies impedimenti propter nuntiationem operis novi qui sint de jure, & qualiter computentur, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
Dies si non apponatur quando fit publica denuntiatio in Ecclesia ante matrimonium, an denuntiatio valeat, & qualiter dies debeat poni, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Dies quando in obligatione non apponitur tunc præsenti die debetur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4.
Dies an debeat expectari post implementum conditionis quando fuit aliquid promissum ad diem, & sub conditione, vide *num.* 1. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
Dies expressa an constituat promissorem, seu debitorem in mora sine alia interpellatione, vide *num.* 2. *leg.* 18. *ibid.*
Dies terminalis si apponatur in delegatione Principis judici facta, an illa elapsa judex delegatus sententiare possit, vide *num.* 3. *leg.* 37. *tit.* 11. *part.* 5.
Dies incertus, an constituat debitorem in mora, vide *num.* 1. *&* 2. *in princ. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid in die tacita inducta à lege, & an ista interpellet, & impediat moræ purgationem, vide *dict. num.* 1.
Et quid in hora, vel in die paschali, vide *dict. num.* 1.
Dies si sit appositа in institutione, an sive certa, sive incerta sit, vitiet institutionem, vide *num.* 1. 2. *&* 6. *cum aliis ibi, leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.
Dies si sit apposita in institutione quando faciat, vel operetur conditionem, vel quando vitiet, vel non, vide *ibidem in num.* 6.
Dies si sit apposita ad implementum conditionis potestativæ quid operetur, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 6.
Dies cum missi criminis de quo quis accusatur, an in accusatione criminali possit, vide *num.* 4. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Dies an sit cùm cœlum aluescit, licet sol non sit adhuc, si de proximo speratur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 7.
DICTA, & cum simpliciter de dictis loquitur de quibus intelligi debeat, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 2.
DIFFAMATOR qualiter veniat puniendus, vide *num.* 3. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Diffamator Virginis, vel alterius honestæ viventis ad quid teneatur, & qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Diffamans aliquem per cantinelam, vel scripturam qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 9. *p.* 7.
DIFFAMATUS per diffamationem videtur turbari in possessione sua, & ideo si ea causa emprores, seu colonos non invenit quomodo ei subveniatur, vide *num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.
Et an ad judicem diffamati, vel diffamantis debeat taliter diffamatus recurrere, vide *ibidem in num.* 3.
Et qualiter in isto casu debeat fieri sententia, vide *ibidem in num.* 5.
Diffamatus potest diffamanti in pugne respondere mentiris, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 7.
DIFFERENTIA est inter Principem sæcularem, & Ecclesiasticum in uno casu, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
DIFFICILIUS est scire, tacere, quàm scire, loqui, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 2.
DIFFICULTAS, an excuset debitorem speciei à mora, & debitorem facti à mora, & an etiam excuset debitorem quantitatis à mora, vide *per num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11. *p.* 5.
Difficultas an impediat moræ, & pœnæ commissionem in stipulationibus conventionalibus, sive judicialibus, sive in tali obligatione sit datio speciei, vel factum, sive sit in genere, vel in quantitate, vide *num.* 4. *leg.* 37. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
DIFFIDATIO quid sit, & in quo differat à proditione, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 7.
Diffidatio quibus pertineat, & qui illam facere possint, & qualiter, vide *gloss. dict. leg.* 1. *&* 2. *ibid. per illa jura.*
Diffidatio fieri potest propter injuriam alicui, vel ejus consanguineo, vel affini factam, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 2. *ibidem.*
Diffidatio an sit necessaria finita tregua inter aliquos, an verò statim quod finitur possit unus alterum aggredere, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 7.
DIFFIDATUS si diffidatori nihil respondit, & postea illum aggressit, an proditorie fecisse dicatur, vide *num.* 12. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 7.
Diffidatus per legem, an à quocunque impune occidi possit, & an occidens peccet mortaliter, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 7.
DIGNIOR semper est præferendus in retinendis instrumentis hæreditatis, & in aliis omnibus, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 6.
Et quid si iste postea vilior factus sit, vide *dict. n.* 2. *in princ.*
DIGNUM, & semper est inchoandum à digniori, vide *num.* 2. *in proœm. part.* 5.
DIGNITAS præbet ordinem sedendi, vide *gloss. magn. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 1. *&* *num.* 3. *leg.* 12. *ibi.*
Dignitas aggravat peccatum, vide *num.* 7. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1. *&* *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 2. *&* *gloss. magn. leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 1.
Dignitas an veniat in consideratione quantum ad imponendam pœnam confitenti, vide *num.* 7. *cum aliis ibi, leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Dignitas præbet majoritatem, vide *num.* 1. *post medium, leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 1.
Dignitas major in aliqua Ecclesia quæ sit, & ex quibus colligatur aliquem esse majorem in dignitate, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 1.
Dignitas aliquem de capitulo non facit, nisi habeat Canonicatum, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 1.
Dignitas clericalis major est, quàm Principum, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 1.

Dignitas clericalis major est Imperiali, vide *num.* 1. *leg.* 62. *tit.* 6. *part.* 1.
Dignitas aggravat delictum, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 2. *& num.* 3. *per text. ibi, leg.* 25. *tit.* 26. *part.* 2.
Dignitas usurarii semper inspicitur in pascendis gregibus in communi Civitatis, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *p.* 3.
Dignitas conditionis humanæ quæ sit, vide *per num.* 1. *in proœm.* 4. *part. & ibi vide num. sequentes.*
Dignitas an possit filio spurio dari sine dispensatione aliis deficientibus, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *& num.* 2. *leg* 3. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 4.
Et an valeat Principis privilegium, ut deficientibus filiis legitimis spurii, vel alii illegitimi ad dignitatem, seu beneficia admittantur, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 4.
Dignitas est testimonium proferre, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 4.
Dignitatem an possit habere ille, qui fuit legitimatus, & quale non, & quid si legitimetur, ut feudum habere possit, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Dignitas Episcopalis, an veniat appellatione dignitatum in legitimatione, vel alia dispensatione, vide *num.* 17. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Dignitas an possit haberi ab eo qui fuit simpliciter à Papa legitimatus, & quando, vide *ibi num.* 15. 16. *&* 17.
Dignitas quæ faciat filium à potestate patris sui liberari, & illud habeat locum in odiosis, vel incommodis, vide *num.* 1. *cum sequentibus leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 4.
Et an filiæ ad dignitates patris sui in quibus filii succedunt ipse succedere possint, & an in feudis, vide *num.* 1. *&* 2. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Dignitas filii an faciat cessare Macedonianum, vel non, vide *num.* 10. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.
Dignitas an eximat filium à patris potestate, ita quod ei pupillariter substituere non possit, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Dignitas an sit hodie habere vassallos, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6. *& num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Dignitas de novo in aliqua Ecclesia creari non potest sine licentia Papæ, reparare vero sic, vide *ibidem in proœmio quæst.* 21.
Dignitates infamibus dari non debent, & quando propter infamiam aliquis à dignitate expellatur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.
Et an infamia repellat aliquem ipso à jure dignitate, & in quibus casibus, & delictis, & quando, vide *ibi, num.* 2.
Et an successor in dignitate sit eadem persona cum defuncto, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 7.
Et judæi non possunt habere dignitates, neque officia, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 24. *part.* 7.
Et an hæretici, vel eorum filii possint habere dignitates, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 7.
Et an constitutus in dignitate torqueri possit, & quid si illam deposuit, vide *num.* 4. 5. 6. *&* 10. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
DIGNUS si non adsit ad beneficium, an admittatur indignus, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 4.
DILATIO, & de quinque generibus dilationum, & an teneat processus si aliqua non fuit dilatio data, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 3.
Et probationes, & productiones fieri possunt etiam nulla data dilatione, vide *ibi.*
Dilatio an possit dare per judicem itinerantem per locum, an verò sedere debeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 3.
Dilatio an possit dari alia nondum finita, & an judex cum dat dilationem, possit statuere, ut si ad eam ex nunc prout ex tunc taliter pronuntiat, vide *num.* 3. *in principio leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 3.
Dilatio legis æquiparatur dilationi judicis factæ cum causæ cognitione, vide *dict. num.* 3.
Dilatio data ad aliquid faciendum si ille dicat se non facturum, an debeat spectari finis dilationis, vide *ibid.*
Dilatione pendente an judex possit eam revocare, & ad alia procedere, vide *ibidem.*
Dilatione pendente ad consulendum data parti, an interim judex possit pronuntiare, & ejus sententia valeat, vid. *ibid.*
Et dilatione danda, vel jam data qualiter judex se habere debeat, vide *dict. num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 3.
Dilationes frustratoriæ non sunt dandæ, & judex modis prohibilibus debet materiam dilationum amputare, vide *num.* 2. *leg.* 3. *ibidem.*
Dilatio an possit dari sine causæ cognitione, & quando, & an dilatio quæ debet dari cum causæ cognitione, si detur sine ea, an sit ipso jure nulla, an verò opus sit appellare, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 3.
Dilationem quam habere debeat volentes producere testes qui sunt ultra mare, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 16. *p.* 3.
Dilatione ad producendos testes finita, an ex justa causa alia danda sit, & quid si jus adversarii non est factum deterius, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 32. *tit.* 16. *part.* 3.
Dilatione concessa Principi ad solutionem faciendam decennium excedere non debet, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si ad certum tempus juravit solvere, an in tali dilatione de isto juramento mentio facienda sit, vide *ibid.*
Et an talis non solvens licet dilatoriam habuerit sit perjurus, vide *ibidem.*
Dilatio qualis danda sit debenti dotem restituere soluto matrimonio quando dotans hoc fuit expresse stipulatus, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an locus sit huic dilationi quando maritus dotem legat uxori, vide *dict. num.* 3.
Et quid si ipse, vel hæres suus statim velit dotem restituere, & an possint detrahere inter usurium medii temporis, & quid erit si fructus rerum dotalium etiam sunt restituendi, an & in illis talis dilatio locum habere possit, vide *dict. num.* 3. *post med. dict. leg.* 31. *tit.* 11. *p.* 4.
Dilatio qualis debeat dari fidejussori in causa criminali quando promisit sub pœna rerum criminis judicio sistit, & an idem sit dicendum in causis civilibus, vide *per num.* 1. *leg.* 17. *& per gloss. leg.* 18. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid si fidejussor illud juravit, an & tunc aliquam dilationem habere debeat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 17.
Dilatio si detur à creditoribus debitori, & ipse eam nolit, sed velit cedere bonis, an admittatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.
Et qualis hæc dilatio esse debeat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5.
Dilatio si sit à creditoribus debitori concessa tunc excluditur debitor si velit cedere bonis, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.
Dilatio si petatur ab hærede ad deliberandum, de hoc, vide in verbo: TEMPUS AD DELIBERANDUM.
Dilationes à jure statutæ moderari possunt ex causa per judicem, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Dilatio data à lege non currit ignoranti, vide *num.* 4. *in medio leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 6.
Dilatio an sit danda ei qui crimen suum in tormentis confessus fuit, vide *num.* 5. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
DILECTIO esse potest inter ignotos, amicitia verò non, vide *num.* 7. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 27. *part.* 4.
DIOECESIM, & facta publicè in Civitate afficiunt omnes diœcesi, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
DISCIPULUS à Magistro castigari possit, & quid si Magister excedat in castigando, vide *num.* 3. *&* 5. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5.
Discordia, & communio solet excitare discordiam, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 15. *part.* 6.
DISCRETIO an ætati suppleat in sponsalibus contrahendis, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 4.
DISSENSUS non dicitur quando in paucis aliqui dissentiunt, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 4.
DISJUNCTIVA quæ sit, & an ad veritatem disjunctivè sufficiat alteram esse veram, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 4. *part.* 6.
Disjuncti re, & verbis, vel è contra, vide in verbo: CONJUNCTUS.
DISSIMILITUDO, vide in verbo: SIMILITUDO.
DISPENSATIO dispensare non potest Papa, ut quis non confiteatur homini licet possit cum alieno confessionem differri, vide *num.* 2. *post principium, leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 1.

Dis-

Dispensare potest solus Papa in aliquibus casibus, & non alius Prælatus, vide *gloss. leg. 5. tit. 5 part. 1.*
Dispensare in voto ultra marino etiam visitationis tantum non potest Episcopus, sed solus Papa, & sic servatur consuetudo, vide *num. 11. leg. 5. tit. 5. part. 1.*
Dispensare potest solus Papa in voto Jacobino, in aliis vero potest Episcopus, vide *ibi num. 12.*
Dispensare potest Episcopus in omnibus votis exceptis ultra marinis, & Jacobino, non tamen liberabit ex voto sicut potest Papa, vide *ibidem.*
Dispensare potest Papa in juramento dum tamen non sit in tertii præjudicium, vide *num. 14. ibidem.*
Dispensare potest solus Papa in defectum ætatis, vide *num. 17. ibidem.*
Dispensare utrum possit Papa cum bigamo, vide *num. 33. ibidem in leg. 5. tit. 5. part. 1.*
Dispensare potest Papa in eo, scilicet, ut aliquis habeat duo beneficia, curata, vide *ibidem in num. 35.*
Dispensare potest solus Papa cum eo qui celebravit, cùm esset excommunicatus, vide *num. 41. ibidem.*
Dispensare in quibus casibus non consueverit Papa, licèt possit, vide *gloss. per text. ibi, in leg. 6. tit. 5. part. 1.*
Dispensare an possit Papa cum homicida, vide *num. fin. leg. 6. tit. 5. part. 1.*
Dispensatio debet esse cum causa, alias neque dispensans, neque dispensatus est tutus in conscientia, vide *num. fin. ad fin. dict. leg. 6.*
Dispensatio quid sit, vide *num. 1. leg. 63. tit. 5. part. 1.*
Dispensare an possit Episcopus cum simoniaco, & quando non, vide *num. 2. ibidem.*
Dispensare, an & quando possint Episcopi cum eo, qui extra tempus ordinem recepit, vide *num. 5. dict. leg. 63.*
Dispensare in quibus casibus possit Episcopus, vide *gloss. dict. leg. 63.*
Et in quibus non, vide *ibi leg. 64. tit. 5. part. 1.*
Dispensare potest solus Papa cum corpore vitiatis, vide *num. 4. leg. 64. tit. 5. part. 1.*
Dispensatio ubi necessaria illud fieri non posse dicitur, vide *num. 2. leg. 25. tit. 17. part. 1.*
Dispensatio in eo scilicet, quod aliquis possit beneficia plura habere, si sine causa, & utilitate fiat suadente fiat, non valet, vide *num. 5. leg. 3. tit. 16. part. 1.*
Dispensatio aliquando est debita, vide *num. 3. leg. 3. tit. 1. part. 2.*
Intelligere in remissionibus alicujus rerum, non multum strictè castigando, &c.
Dispensare utrum possit Papa, ut qui est fidelis cum alio possit matrimonium contrahere si ejus vir hæreticus factus fuit, vide *num. 1. leg. 7. tit. 2. part. 4.*
Dispensare an possit Episcopus cum vovente simpliciter castitatem, ut ab uxore debitum exigere possit, vide *num. 5. leg. 11. tit. 2. part. 4.*
Dispensare an possit Episcopus cum incestuoso, ut matrimonium contrahere possit, vide *num. 8. leg. 13. tit. 2. part. 4.*
Dispensare an possit Papa ut Christianus cum Judæa (vel è contra) matrimonium contrahere possit, vide *num. 1. leg. 15. tit. 2. part. 4.*
Et quid si aliqui contrahant sub conditione, scilicet, si Papa dispensaverit, & ipse dispenset, an tunc novus consensus in contrahentibus requiratur, an à principio præstitus ante obtentam dispensationem sufficiat, vide *gloss. leg. 3. tit. 4. part. 4.*
Dispensare an possit Papa in matrimonio non consumato, ut non teneat cum causa, vel sine ea, vide *num. 1. leg. 5. tit. 10. part. 4.*
Dispensatio an sit necessaria ad hoc ut spurius filius, seu illegitimus ad Ecclesiasticas dignitates filiis deficientibus admittatur, vide *num. 2. leg. 3. tit. 15. part. 4.*
Dispensare non potest Imperator in his, quæ sunt contra jus Divinum, licet ipse si vicarius Dei sit in terris, vide *num. 8. leg. 4. tit. 15. part. 4.*
Et materia dispensationis est restringibilis, & quid si Papa dicat tantum dispensamus, sive legitimamus, vide *num. 15. 16. & 17. dict. leg. 4.*
Et an in materia dispensationis appellatione dignitatum veniat dignitas Episcopalis, vide *dict. num. 17. dict. leg. 4.*
Dispensatio, sive legitimatio Papæ quo ad temporalia non tenet, nisi & ipse temporalem habeat jurisdictionem, vide *ibidem num. 18. per text. ibi.*
Dispensare an possit Papa, ut ex aliqua causa usuræ exigi possint in aliquo loco, vide *per num. 1. leg. 22. tit. 12. p. 5.*
DISPOSITIO loquens in liberis in materia exorbitanti, an extendatur ad fratres, vel sorores, vide *num. 3. leg. 6. tit. 13. part. 2.* de hoc, vide in verbo: TESTAMENTUM.
Dispositio etiam generalis non includit in se personas inhabiles, vide *num. 19. in princ. leg. 2. tit. 15. part. 2.*
Dispositio testatoris non potest stare in pendenti quod inducit ad dubiam quæstionem, vide *num. 6. leg. 10. tit. 31. part. 3.*
Dispositio laicalis, per quam jus canonicum adjuvatur valet, & observanda est, vide *num. 3. leg. 5. leg. 3. part. 4.*
Dispositio quæ generaliter loquitur, intelligitur, & includit etiam casus, & personas, alias privilegiatas, vide *num. 3. leg. 53. tit. 5. part. 5.*
DISPOSITUM in casu vero, an & quando habeat locum in casu ficto, vide *num. 1. leg. 4. tit. 24. part. 3.*
DISTINCTIO dominorum fuit introducta de jure gentium, & an principio fuerit bonum, vel malum, vide *num. 6. leg. 2. tit. 1. part. 1.*
Distinctio ministrorum Ecclesiæ, à David, & Salomone fuit introducta, vide *num. 1. leg. 2. tit. 6. part. 1.*
DISTRAHERE, vide in verbo: VENDERE, & verbo: VENDITIO, & verbo: ALIENATIO, & verbo: ALIENARE.
DISTRIBUTIONES quotidianas, an percipiat Clericus infirmus, vide *num. 9. leg. 19. tit. 16. part. 1.*
Distributiones, quæ dari debuerant absentibus accrescunt interessentibus, vide *ibidem.*
Et quid si ex privilegio quis habeat distributiones quotidianas, quas habere debeat, & quales non, vide *ibid.*
Distributio collectæ qualiter inter homines fieri debat, vide *num. 8. leg. 20. tit. 32. part. 3.*
Distributio qualiter fieri debeat inter pauperes per commissarium, quando ipsi fuerunt à testatore, & inter quos, & qualiter, & quibus observatis, vide *gloss. leg. 20. per text. ibi, tit. 3. part. 6.*
Distributio bonorum testatoris, an per executorem testamentarium fieri possit in unum tantum pauperem, si ipse illa inter pauperes distribui jussit, vide *num. 3. quæst. 13. in fine, leg. 32. tit. 9. part. 6.*
Distributio qualiter fieri debeat inter pauperes per executorem testamentarium, & an ipse suos filios, vel consanguineos pauperes eligere possit, & quid eis relinquere possit, vide *num. 2. leg. 3. tit. 10. part. 6.*
Distributio relictorum ad pias causas per quem fiet, & qualiter, quando testator executorem testamentarium non dedit, vide *gloss. leg. 5. ibi.*
Distributio qualiter fieri debet, quando executores testamenti inter se dissentiunt, & per quem fiet, & an, & quando unus executor admittatur, vide *num. 1. l. 6. ibi.*
Et si à testatore tempus fuit præfinitum ad executionem suæ voluntatis, an executor illud prævenire possit, vel non, & quando sic, vide *num. 2. leg. 6. tit. 10. p. 6.*
Distributio si per aliquem fieri debet inter pauperes, intra quantum tempus ab illo fieri debeat, & quid si distribuere nolit, quis eum compellet, & qualiter, vide *num. 3. leg. 7. tit. 10. part. 6.*
DIVES non tantum commendandus est, licet studeat, quantum pauper, vide *num. 16. in fin. in proœm. part.*
Dives ille dicitur, qui bonis moribus abundat, vide *num. 9. leg. 1. tit. 6. part. 2.*
Dives hodie ut plurimum sapientia carent, quæ pauperibus sortita est hodie, vide *num. 5. leg. 2. tit. 7. part. 2.*
Divites, & pauperes æquali modo de rebus communibus civitatis uti possunt, vide *num. 8. leg. 9. tit. 28. part. 3.*
Divites an possint in terminis communibus Civitatis, vel Villæ plures oves, vel pecora immittere in damnum

pauperum, & qualiter pauperibus tunc consulatur, & quid in dominis terrarum, quando pastus est pro cibis communis, sive ipse habeat, vel non habeat ibi domicilium, vide *ibidem num.* 9.
Dives an à paupere possit compelli, & quando, & qualiter ad sibi mutuandum, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 5.
Dives, & potens in multis indigent judicibus, vide *num.* 4. *in fin. l.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Dives pauperes imperat, & de commodis divitiarum, vide *num.* 6. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an relictum alicui tanquam pauperi sibi debeatur, si dives sit, illud tamen ignorabat relinquens, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.
Dives si sit pater, etiam ejus filius reputabitur dives, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Dives præsumitur filius, si pater illud sit, vide *num.* 6. *l.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Dives esse debet tutor, qui minori per judicem datur, & an tunc ipse satisdare teneatur, vide *num.* 5. *leg.* 9. *& num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Divites debent gaudere privilegio nobilium in carceribus in quibus custodiuntur, & alium favorem, vide *per num.* 6. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
DIVITIÆ an veniant in consideratione respectu pœnæ, alicui injungendæ pro peccatis, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Divitiæ sunt satelites voluptatum, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 7. *part.* 1.
Divitiæ quando causent peccatum, & plura de istis, vide *per dict. num.* 1.
Divitiæ non tribuunt nobilitatem, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 2.
Divitiæ bonæ dicuntur cum ex eis fit misericordia, vide *num.* 3. *leg.* 0. *tit.* 29. *part.* 2.
Et infœlicissimum fortunii genus est fuisse fœlicem, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 23. *part.* 3. de hoc, vide in verbo: FORTUNÆ.
Divitiæ addunt plures amicos, & de commodis divitiarum, vide *num.* 6. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.
Divitiæ augent, & conservant nobilitatem, si sunt antiquæ, vide *dict. num.* 6. *in fin.*
DIVISIO terminorum fit per rivos, & flumina, per montes, & castella, non per vias privatas, & quid in dubio, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Divisio hæreditatis, quæ fit de fratrum concordia multum laudatur, vide *num.* 1. *leg.* 79. *tit.* 18. *part.* 3.
Divisio legati inter legatarios qualiter fiat, quando eis conjunctim una res fuit legata, vide *gloss. leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Divisio, quæ procedit de fratrum concordia laudabilis est, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 15. *part.* 6.
Divisio locum non habet ubi inter dividentes communio non est, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 6.
Et an titulus divisionis præsset justam præscribendi causam, vide *ibidem in num.* 2.
Divisio debet fieri ad petitionem cujuslibet hæredum, & quid si illam petens sit prodigus, minor, vel Ecclesia, vide *num.* 1. *leg.* 2. *ibi.*
Divisio de quibus rebus fieri non debet inter hæredes, vide *num.* 4. *cum sequent.*
Et an usuræ veniant in judicio divisorio, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Divisio inter fratres an fieri debeat de quæsitis per filium cum patris pecunia, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.
Et an in dubio præsumatur de patris pecunia quæsitum vide *ibidem in num.* 2. *dict. leg.* 3.
Divisio de quibus rebus testatoris, & quando, & qualiter inter fratres fieri debeat, & quid in dote, arra, vel donatione per patrem filio facta, & alia in hoc, vide *gloss. leg.* 3. *& 4. per text. ibi, tit.* 15. *part.* 6.
Et an bona majoriæ debeant communicari, & inter fratres dividi, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3.
Divisio non habet locum si pater illam de aliquibus rebus fieri prohibuit, & quando etiam tunc sic, vide *num.* 7. *dict. leg.* 3.
Divisio de quibus rebus inter fratres fieri non debet, & quando, vide *gloss. leg.* 5. *per. text. ibi, tit.* 15. *part.* 6.
Et quid de libris à patre filio datis ad discendum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
Et quid de expensis à patre cum filio existente in studio factis, an & quando illas in legitimam suam imputare teneatur, vide *ibi num.* 6. *per illum text. ibi.*
Et quid si sibi datum malè consumpsit, vide *dict. num.* 6. *ad finem, dict. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 6.
Divisio fieri non debet inter fratres de dote, vel donatione propter nuptias filio data, vide *gloss. leg.* 6. *ibidem.*
Et cum dividitur hæreditas inter hæredes penes quem privilegia, & instrumenta esse debeant, vide *gloss. leg.* 7. *ibi, per illum text.*
Divisio si fiat inter hæredes, an ipsi ad invicem de evictione cavere debeant, vide *num.* 1. *& 2. l.* 9. *tit.* 15. *p.* 6.
Divisio ita fieri debet, ut patrimonium non corrumpatur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 6.
Divisio debet fieri ad voluntatem judicis, quando hæredes coram eo hæreditatem dividunt, vide *dict. num.* 1. *cum aliis ibi.*
Et quid si commodè dividi non possit, vide *ibi in n.* 4.
DIVINATIO regulariter sonat in malum, vide *gloss in proœm. tit.* 23. *part.* 7.
Divinatio quid sit, & quotuplex, & qualis permissa sit, & qualis non, vide *gloss. leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 23. *p.* 7.
Divinationes, quæ ad bonum finem fiunt, licitæ sunt, aliæ verò non, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 23. *p.* 7.
DIVORTIUM, & quæ sit divortii diffinitio, & unde dicatur, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 4.
Et licet per divortium separetur matrimonium, durat tamen vinculum semper, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 10. *p.* 4.
Divortium quandoque ipso jure, & in certis casibus, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 4.
Divortio facto redintegravitur matrimonium, si ambo conjuges fornicaverunt, quia paria delicta, &c. vide *num.* 3. *leg.* 5. *ibi.*
Et quid si lata sententia divortii, ille, qui non delinquit, velit alteri reconciliari, an ad hoc alius sit cogendus, vide *ibidem.*
DOCTORES pro docendis scholaribus, an & quando possint aliquid exigere, vide *gloss. leg.* 10. *tit.* 17. *p.* 1.
Doctores juvenes, & noviter incipientes legere non debent aliquid pro docendo petere, quia faciunt ut ipsi discant, vide *ibi num.* 8.
Doctorari an debeat pauper gratis, si aliter fieri non potest, vide *num.* 9. *leg.* 10. *tit.* 17. *part.* 1.
Doctores an gratis debeant aliquem pauperum licentiare, & ad gradum licentiatus admittere, vide *dict. num.* 9.
Doctores si dolo aliquem licentiandum nolint approbare, an cancellarius solus possit illud facere ex æquitate, vide *ibidem.*
Doctores togati incedere debent ita, ut dignitas doctoratus appareat, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 2.
Doctores immunes sunt à collectis, seu gabellis, & quibus istud verum sit, vide *per num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 10. *p.* 2.
Doctores à Rege creati plus cæteris sunt honerandi, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 2.
Doctores non debent legere ad pompam, sed ad profectum scholarium, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 2.
Et debent perseverare in scientia, quam semel eligerunt, vide *ibi num.* 2.
Doctores legum non debent vocari ad jurandum, *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 3.
Doctores, qui ad consulendum debeant admitti, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Doctores an possint esse publici conductores, & quid in militibus nostri temporis, vide *per num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 8. *p.* 5.
Doctores salariati in quolibet anno, si ante finitum annum decesserint, an eorum hæredes integrum salarium habere debeant, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 8. *p.* 5.
Doctor non debet legere ad pompam, & debet se aptare pro ingenio discentium, vide *num.* 2. *leg.* 11. *ibidem.*
Doctores legentes in aliqua universitate, an gaudeant privilegis militum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 6.

Doctores an & quando excuſentur à tutelis, & curis, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 6
Doctores legum deterioris conditionis ſunt, quàm aliarum ſcientiarum in aliquibus, in aliis verò eis præferuntur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3.
Et an qui ſe falſo gerit pro doctore puniatur pœna falſi, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 7.
Doctor an poſsit capi, & incarcerari pro crimine ſuo, vide *num.* 7. *leg.* 4. *per text. ibi. tit.* 29. *part.* 7.
Doctores an poſsint torqueri, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
DOLI CAPAX ſi juret contractum, an ad ipſius obſervantiam teneatur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi. tit.* 19. *part.* 6.
Doli capax quis dicatur, & qualiter puniatur, ſi delictum committat, vide *num.* 2. & 5. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 7. *per text. ibi.*
Doli capax ſi ſit infans, an ex delicto ſuo veniat puniendus, vide *num.* 7. *dict. leg.* 9. *per text. ibi.*
DOLUS tutoris remiſſus à minore, an talis remiſsio aliquid operetur, vide *num.* 3. *leg.* 102. *tit.* 18. *part.* 3.
Dolus ex quibus præſumatur in depoſitario dicente rem depoſitam periiſſe caſu fortuito, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 5.
Dolus ex conjecturis probatur, vide *dict num.* 8. *ad fin.*
Dolus major præſumitur ex interpoſitione perſonæ, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Dolus ſi dederit cauſam contractui, tunc venditio nulla eſt, vide *num.* 1. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 5.
Dolus ſi non dedit formam contractui, ſed modum contrahendi, an tunc contractus ſit ipſo jure nullus, vide *ibi num.* 2.
Et quid ſi deceptus velit ſtare contractui, quando in contractu dolus intervenit, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 57.
Et quid de dolo dante cauſam conſtitutioni dotis, vel matrimonio ſpirituali, vel carnali, vel tranſactioni, vide *ibidem.*
Dolus ſi dedit cauſam diſtractui, an diſtractus valeat, vide *ibi dict. num.* 2. *dict. leg.* 57.
Dolus non præſumitur ubi quis ad proviſionem ſui aliquid facit, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 5.
Dolus quando eſſe poſsit in non acquirendo aliquid, quod acquiri poſsit, vide *dict. num.* 2.
Dolus quid ſit, & de quo debet intelligi, & quid ſi intervenit juramentum, an tunc ſubveniatur dolum paſſo, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an minor dolus ſufficiat ad reſciſionem actus, ſicut minor metus, & an idem ſit in utroque caſu, vide *dict. num.* 2.
Dolus propriè loquendo qui dicatur, & quid in dolo re ipſa, vide *ibi num.* 3.
Dolus futurus remitti non poteſt, vide *per num.* 1. *leg.* 29. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Dolus officialis, ſive alterius in reddendis rationibus pro quibus à domino liberationem habuit, ut quia aliquid occultavit, vel doloſè fecit, an faciat liberationem non tenere, vide *gloſſ. leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 5. *per text. ibi.*
Dolus an veniat in generali remiſsione, vide *num.* 5. *dict. leg.* 30.
Dolus habetur pro poſſeſsione, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 13. *part.* 5.
Dolus an veniat in actione pignoratitia, vide *num.* 5. *leg.* 20. *ibi.*
Dolus ſi ſit à creditore vendente pignus adhibitus, vel ab emptore ipſius, an tunc debitor, & dominus pignoris agat contra venditorem, vel emptorem, etiam quando creditor habebat facultatem vendendi ad damna, & intereſſe, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 13. *part.* 5.
Dolus non debet egredi perſonam committentis, vide *num.* 1. *leg.* 49. *ibi.*
Dolus cæteris paribus duriùs punitur, quàm negligentia, vide *num.* 1. *ad finem*, *leg.* 22. *tit.* 14. *part.* 5.
Dolus an poſsit cum culpa compenſari, & cum qua, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibidem.*
Dolus, vel calumnia actoris allegantis tranſactionem vitiat ipſo jure, vide *num.* 8. *leg.* 33. *tit.* 14. *part.* 5.
Dolus an purgetur per tranſactionem, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 34. *ibidem.*
Dolus ſi per hæredem fuerit factus, ut aliquem illum inſtituat hæredem quid tunc, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quid ſi aliquis doloſè fecit, ut impedierit ne aliquis teſtetur, vel ipſe ut voluerit, vide *gloſſ. dict. l.* 27. & 28. *ibi.*
Dolus ex perſpicuis inditiis probatur, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 6.
Dolus ſcienti non infertur, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 19. *p.* 6.
Dolus an præſumatur in minore dicente ſe majorem, an verò illud adverſarius probare debeat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 6.
Dolus præſumitur ſemper in inferente læſionem enormiſſimam, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Dolus qualis in denuntiante requiratur, ut puniri poſsit, vide *per num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 7.
Dolus an requiratur in falſitate commiſſa, ut propriè dicatur falſitas, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 7.
Et non quilibet dolus eſt falſitas, ut quis puniatur pœna, falſi, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Dolus eſt crimen, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 16. *part.* 7.
Dolus quid ſit, & quotuplex, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 7.
Dolus, & fraus differunt, & in quo, vide *n.* 2. *dict. leg.* 1.
Dolus bonus, ſive malus quis, & qualis dicatur, & quando, vide *num.* 1. 2. & 3. *l.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 16. *p.* 7.
Et quibus actio de dolo detur, & quando, & qualiter, & contra quos, vide *gloſſ. leg.* 3. 4. 5. 6. 7. & 8. *ibid.*
Et an actio de dolo tranſeat in hæredes, & quando, vide *num.* 3. *dict. leg.* 3. *ibidem.*
Et intra quantum tempus actio de dolo intentari debet, & qualiter, vide *gloſſ. leg.* 6. *ibi*
Dolus quando, & in quibus caſibus committatur, vide *gloſſ. leg.* 7. 8. & 9. *cum ſequent. tit.* 16. *part.* 7.
Et qualis pœna veniat imponenda pro alicujus dolo, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 12. *per text. ibi. tit.* 16. *part.* 7.
DOLOSUS qualiter teneatur ob ejus dolum, & an elapſo biennio actione de dolo conveniri poſsit, & qualiter, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 16. *p.* 7.
Et de pœna impedientis doloſæ rei alienationem faciendo rem litigioſam, vide *num.* 1. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 7.
DOLOR peccatoris pro peccatis ſuis qualis eſſe debeat, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 1.
DOLERE debet peccator eò quòd Deum offendit, non tamen propter amiſſum honorem, vel ſecutam infamiam, vide *num.* 1. *in med. leg.* 23. *ibi.*
DOMESTICUS, VEL DOMESTICI.
Domeſtici admittuntur pro dominis ad probandum ejus innocentiam, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 3.
Domeſtici an teneantur dominum ſuum adjuvare in bello quod juſte contra Regem facit, quando etiam vaſſalli admittuntur licitè, vide *num.* 13. *leg.* 10. *tit.* 25. *p.* 4.
Domeſtici an comprehendantur in prohibitione facta principali, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Domeſtici an pro furto ab ipſis facto actione furti conveniri poſsint, & quando, & qualiter, vide *num.* 3. 4. & 6. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Domeſtici ſi ad mandatum dominorum damnum dederint quis ad emendam teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.
Domeſtici, & familiares idem ſunt, & qui ita dicantur, vide *num.* 6. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7. de hoc, vide ſupra in verbo: FAMULUS.
DOMICILIUM regale quale ſit, & an locus ubi bona poſsidet, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 4.
Domicilium ſi aliquis conſtruat in locum ubi matrimonium contraxit, an per hoc naturalitatem in loco illo conſequatur, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Domicilium transferendo in aliquem locum aliquis quam ſui originis amittit omnia jura naturalitatis loci originis ex quo infertur quæſtio notabilis, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

Et

Et an iſte in Regno deſerto beneficia habere poſsit, vel non, vide *ibidem.*
Domicilium quod venit ex accidenti non mutat cauſam originis, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Domicilium licet à ſenatoribus in urbe eſſe dicatur, tamen non propter hoc deſinunt habere domicilium in locum ſui originis, vide *ibi.*
Et ſi unus vocetur eodem tempore ad munera loci ſui originis, & loci domicilii cujus cauſa ſit potior, vide *dict. num.* 2.
Domicilia plura quis habere bene poteſt, vide *dict. num.* 2. *poſt medium.*
Domicilium ſi mutetur de uno loco ad alium ejuſdem Regni, tunc ille mutans per hoc non deſinit eſſe cives, & naturalis illius Regni deſerti, ſecùs verò ſi mutetur de uno Regno ad alium, quia per hoc renuntiaſſe videtur foribus, & privilegiis illius Regni deſerti, vide *dict. num.* 2.
Domicilium an per pupillum conſtitui poſsit ſine tutoris ſui authoritate, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Et poteſt quis de delicto conveniri in loco domicilii ſui, & ſi alibi delinquerit, vide *num.* 1. 2. 3. 4. & 5. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
Domicilium alicujus dicitur, ubi aliquis habet majorem partem ſuarum fortunarum, & larem ſuum, vide *ibi num.* 6.

DOMINIUM Rerum Eccleſiaſticarũ Transfertur in Eccleſiã, vel tranſiit. Terrarum

Probatur Tollitur Directum, vel utile Tranſit, vel transfertur, ſive ex cauſa venditionis, ſive donationis, vel legati, vel alia.

DOMINIUM dominiorum diſtinctio quo jure ſit introducta, & an à principio fuerit bonum, vel malum, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 1. *part* 1.
Dominium in terris quas poſsit quis non præſumitur habere, niſi quantum potuerit probare ſibi per privilegium fuiſſe datum, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 2.
Dominium, & jurisdictio, an ſit apud infideles, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 2.
Dominium, & proprietas idem ſunt, dominium tamen habere terminos magis latos, & generales, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 2. *part.* 3.
Dominii exceptio, an obſtet petenti poſſeſsionem rei, ſive utatur interdicto adipiſcendæ, recuperandæ, vel retinendæ poſſeſsionem, vide *num.* 6. *dict. leg.* 27. *ibi.*
Dominia non volant, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 3.
Dominium largè, ſive ſtrictè, ſeu largiſsimè, ſive pleniſsimè ſcriptum quale eſſe dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 28. *part.* 3.
Dominii appellatione nedum venit directum, ſed etiam utile, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 28. *part.* 3.
Dominia rerum, an ſint de jure Divino, & an in ſtatu naturæ corruptæ bonum fuit quod dominia eſſent corrupta, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 28. *part.* 3.
Dominium an acquirat ille in ædificio quod fecit in littore maris, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 28. *p.* 3.
Dominium habet homo ſuper alias omnes creaturas terræ, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit* 28. *part.* 3.
Dominium inſularum de novo repertarum, qualiter quis habere poſsit, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 29. *tit.* 28. *p.* 3.
Et quis debeat eſſe dominus ille, quem iſti inventores recognoſcere debent, vide *num.* 4. *dict leg.* 29. *ibi.*
Dominium arborum, quas malæ fidei poſſeſſor in re aliena plantavit, an perdat ipſe ſtatim anteaquam convaleant, vide *num.* 2. *l.* 43. *ibidem.*
Dominium quod, & quale acquiratur per uſucapionem, ſive præſcriptionem, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 29. *part.* 3.
Dominium difficile probari poteſt, niſi per præſcriptionem, vide *num.* 2. *l.* 1. *tit.* 29. *part.* 3.
Dominium licet non cadat in aliqua re, bene tamen cadit poſſeſsio, per quam res communis præſcribi poteſt, vide *ibi.*
Dominium rei præſcriptæ per 30. annos nunquam tranſit in præſcribentem licet poſſeſsio ſit, & ideo illam vendicare non poteſt, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quando illam vendicat quia ſibi fuit furata, vel vi ablata in ea dominium habere dicatur, vide *ibidem num.* 5.
Et quid ſi propter ipſius contumaciam fuerit alter miſſus in poſſeſsionem ipſius, qui ei objicit de dominio, & probare vult in continenti, an admittatur, vide *num.* 7. *l.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Dominium, & poſſeſsio ad hoc, ut in locatorem tranſferatur, quando quis conſtituit ſe nomine ſuo poſsidere an debeat præcedere titulus donationis, vel alterius contractus, vide *num.* 2. *l.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Quid autem ſi conducens dicat quod volens tradere rem in locatorem ab eo rem illam conducit, vide *d. num.* 2.
Dominium bonorum non debet ſtare in aere quod inducit ad dubiam quæſtionem, & notabilem, *num.* 6. *l.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.
Dominium paſcuorum, & aliarum rerum publicarum præſumitur eſſe penes dominum terræ, quando ipſæ ſunt à civibus derelictæ, neque apparent ſuæ, vide *num.* 4. *ad fin. l.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Dominium rei donatæ à viro uxori propter nuptias, an tranſeat ad uxorem, & ad quid, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 7 *tit.* 11. *part.* 4.
Dominium rei donatæ ſponſæ propter nuptias debet ad illam tranſire, ut illam vendicare poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Dominium ſubditorum an amittat Rex, ſive dominus cujus terra ad fidem fuit converſa ipſo manente in infidelitate, & an dominium illud recuperet ipſe ſi ad fidem fuerit converſus, vide *num.* 1. & 3. *per text. ibi*, *tit.* 21. *part.* 6.
Et an propter periculum fidei, vel ſubditorum converſorum dominus poſsit cogi ad recipiendum pretium, vel commutationem, vide *ibidem.*
Dominium ſi ceſſat, & non quæratur alicui, ceſſat etiam poſſeſsio, quæ acceſſoriæ venit ad dominium, vide *num.* 2. *quæſt.* 9. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Dominium proprietatis differt ab uſufructu, vide *num* 2. *quæſt.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Dominium proprietatis, & utile, an ſit idem, ita ut tantum utile dominium admittatur ad retrahendum, ſi dominus directi dominii illud vendiderit, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 2.
Dominium non poteſt eſſe apud duos, vide *ibidem.*
Dominium utile, & directum differunt, neque utile dominium eſt commune cum directo, vide *in dict. quæſt.* 2.
Dominium acquirtorum conſtante matrimonio, an tranſeat in uxorem ſtatim quod maritus emit, vel ex alia cauſa habuit, vel poſt, vide *ibi*, *quæſt* 4.
Dominium habere dicuntur judices perpetui aliquorum locorum cum habeant præeminentiam, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
Dominum rei præſumitur eſſe penes locatorem, & quando, vide *num.* 1. *l.* 18. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an ſi quis non habeat rei dominium poſsit illam pignorare, vide *num.* 2. *l.* 7. *tit.* 13. *part.* 5.
Dominium rerum hæreditariarum, an tranſeat in hæredem habita hæreditate ſine rerum traditione, vide *num.* 3. *l.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 14 *part.* 6.
Dominium rerum ſuarum an habeat proditor antequam per ſententiam condemnetur, & an alienare poſsit res ſuas, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 2. *p.* 7.
Et an exceptio dominii per ſpoliatorem opponi poſsit contra ſpoliatum agentem interdictio recuperandæ poſſeſsionis, vide *per num.* 2. & 3. *leg.* 18 *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
Dominia fuerunt de jure gentium conſtituta, vide *num.* 1. *l.* 13. *tit.* 17. *part.* 3.

RERUM ECCLESIASTICARUM.

Dominium rerum Eccleſiaſticarum quo jure ſint penes Papam, vide *num* 21. *leg.* 5. *tit.* 5. *part* 1.
Dominium tranſiit in Eccleſiam ſine apprehenſione rei intellige, ſoluto pretio, vide *num.* 12. *leg* 1 *tit.* 11. *part.* 1.
Dominium non transfertur in Eccleſiam ſtatim quod quis vovit aliquid illi dare, vide *ibidem in fin.*

TERRARUM, dominium terrarum directè est penes Regem, sed non erit sic in jurisdictione, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Dominium in terris, quas possidet, quis non præsumitur habere nisi quantum potuerit probare sibi per privilegium fuisse datum, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 2.
PROBATUR dominium in terris, quas possidet, quis præsumitur habere nisi quantum potuerit probare sibi per privilegium fuisse datum, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 2.
Dominium an plenè probetur ex sola possessione, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 3.
Dominium in antiquissimis, an probetur per famam, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 16. *part.* 3.
TOLLITUR dominium rei, an possit per Principem alicui tolli, & an istud sit contra jus naturale, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 18. *part.* 3.
DIRECTUM, VEL UTILE, dominium directum, si permutetur pro utili dominio alterius rei, an & tunc dicatur permutationis contractus, vide *num.* 1. *leg.* 66. *tit.* 18. *part.* 3.
Dominii appellatione nedum venit directum, sed etiam utile, vide *dict. num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 28. *part.* 3.
Dominium utile habens in aliqua re, an in ea servitutem imponere possit, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.
Dominium proprietatis, & utile, an sit idem, ita ut habens utile dominium admittatur ad retrahendum si dominus directi dominii illud vendiderit, vide *num.* 2. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Dominium utile, & directum differt, neque utile dominium est commune cum directo, vide *ibi in quæst.* 2.
Dominium directum habens si illud vendiderit, an prius teneatur requirere suum emphyteotam, vide *in d. q.* 2.
Dominium directum, an cum utile possit permutari, vide *num.* 1. *in med. leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 5.
Dominium utile transit in conductorem ad longum tempus, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
TRANSIT, VEL TRANSFERTUR, sive ex causa venditionis, sive donationis, vel LEGATI, vel ALIA.
Dominium non transfertur in emptorem rei, etiam post traditionem ipsius pretio non soluto, vide *num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
Et an idem sit dicendum in contractibus innominatis, vide *dict. num.* 2.
Dominium transit in socium omnium bonorum, etiam in quærendis, licet alter ex sociis suo nomine acquirat, vide *num.* 5. *leg.* 47. *tit.* 28. *part.* 3.
Dominium an transferat, si res sub conditione ea pendente ei detur, vide *num.* 7. *ad fin. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 4.
Dominium rei donatæ à viro uxori propter nuptias, an transeat ad uxorem, & ad quid, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.
Dominium rei donatæ sponsæ propter nuptias, debet ad illam transire, ut illa vendicare possit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Dominium rei an transferatur ex sententia arbitri, vide *num.* 1 *quæst.* 41. *leg.* 10. *tit.* 16. *part.* 4.
Dominium rei depositæ an transeat in depositarium, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 5. *& num.* 1. *leg.* 9. *ibi.*
Dominium rei donatæ an transeat in donatarium absentem, & acceptante, qui de donatione fuit certificatus per nuntium extraneum, vide *num.* 1. *in proœmio*, *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5.
Dominium, & possessio an transeat in secundum donatarium sine aliqua apprehensione de novo, si tempus ad quod fuit primò donatario res donata jam sit elapsum, vide *num.* 3. *leg.* 7. *per illum text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Dominium sine traditione, an transferatur in donatione causa mortis facta, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.
Dominium rei emptæ ad hoc, ut in empto rem transeat, an requiratur rei emptæ traditio, vide *num.* 8. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 5.
Dominium rei venditæ, an in emptorem transeat, quando per venditorem res fuit sibi tradita eo pacto, ut dominium in emptorem non transeat, donec pretium sibi integraliter solvatur, & an tale pactum valeat, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.
Dominium ad hoc u transferatur ipso jure in venditorem propter pactum legis commissoriæ, an requiratur quod interponatur tempore contractus in ipso contractu, vel non, & per quæ verba fiat ista translatio dominii, vide *num.* 3. *leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 5.
Dominium si transferatur in emptorem, an per pactum provideri possit ut si res alienetur ad venditorem reddat, vide *num.* 4. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Dominii translatio an impediatur si pater faciens majoriam de tertio bonorum prohibuerit rei alienationem, vide *ibi*, *in num.* 5.
Dominium an transferatur sola voluntate testatoris in legatarium absque rei traditione, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.
Dominium an transeat in venditorem servi, sub pacto manus injectionis antequam in illum manus injiciat, vide *num.* 1. *leg.* 47. *ibidem.*
Dominium an transeat in emptorem quando ipse emit cum pecunia aliena, vide *num.* 2. 3. 4. 6. *&* 8. *leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Dominium rei venditæ per judicem pro executione sententiæ an transeat in emptorem ac si dominus vendidisset, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 52. *per text. ibi tit.* 5. *part.* 5.
Dominium rei venditæ, vel donatæ per regem alicui, an transeat in emptorem, sive donatarium quando res illa erat aliena, vide *num.* 2. 3. *&* 6. *leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 5.
Dominium rei venditæ tunc transit in emptorem quando venditio est valida, & solemnis, vide *dict. num.* 6.
Dominium acquisitorum constante matrimonio an transeat in uxorem statim quod maritus emit, vel ex alia causa habuit, vide *num.* 2. *quæst.* 4. *dict. leg.* 55.
Dominium utile transit ad conductorem ad longum tempus, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
Dominium an transeat in legatarium quando ei res hæredis legatur, ita ac si fuisset sibi res testatoris legata, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Dominium rei legatæ sub modo, an transeat in legatarium, statim quod præstitit satisdationem de implendo modo, vel post ipsius implementum, vide *num.* 10. *leg.* 21. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Dominium rei legatæ an transeat in legatarium ante additionem hæreditatis, & quale dominium habeat, & quando in eum transeat ut transmittere possit, vide *num.* 3. *leg.* 34. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid si legatum relictum sit ad diem certum, an ante diem transeat dominium, vide *dict. num.* 3.
Dominium transfertur statim in sequentem in gradu, quando res contra testatoris prohibitionem alienatur, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 6.
Dominium rerum hæreditarium, an transeat in hæredem addita hæreditate sine rerum traditione, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 6.

DOMINUS
- Feudi, vel terrarum, vel castri
- Vassallorum
- Punitur
- Accusat, vel accusatur
- Servi
- Emphyteotæ
- Instituens hæredem
- Proprietatis, vel directus, vel qui habet directum dominium, vel utile
- Amittit possessionem
- Rei commodatæ, vel commodans,
- Expellens inquilinum, vel conductorem, vel emphyteotam
- Tenetur ad damnum.

DOMINUS præsumitur malus sit ita sint ejus familiares, vide *num.* 6. *leg.* 59. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 1.
Dominus loquens cum vassallis suis excommunicatis est excommunicatus, non vero è contra, vide *num.* 11. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.
Domini si vassallis, & subditis aliqua fecerint gravamina qualiter debeant puniri, vide *num.* 6. *leg.* 22. *tit.* 13. *p.* 2.
Et quid si Rex dominis istis in aliqua gravet, an propter hoc

hoc ipſi idem facere poſsint vaſſallis ſuis, vide *ibidem.*
Dominus puniri non debet propter factum ſui ſervi liberi hominis ſi ipſe illud ſibi non mandavit, vide *num.* 4. *leg.* 30. *tit.* 18. *part.* 2.
Dominus non juvans vaſſallum per euntem perdit dominium quod in eum habet, vide *num.*6. *leg.*3. *tit.*29.*p.*2.
Dominus rei dominium non amittit etiam ſi ſit per ſententiam condemnatus cum alius eſſet in rei poſſeſsionem, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 2. *part.* 3.
Dominus præſumitur quis eo ipſo quod rei poſſeſsionem dicit penes antiquos ſuos longo tempore fuiſſe ſi medio tempore alius non poſsiderit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 3.
Dominus, vel ſuperior qui fuit olim idem præſumitur hodie eſſe, vide *dict. num.* 1.
Dominus an poſsit accipere emphyteoſim, ſi emphyteota vagaverit, & de ejus vita dubitetur, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 3.
Dominus portus qui malum cuſtodem ibi poſuit, an & quando teneatur ad damnum, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 3.
Dominus an poſsit appellare, & quando ſi ejus procurator illud non fecit, vide *num.*13. *leg.* 2. *&* *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Domini pares in aliquo loco, an unus poſsit alium puniri, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 28. *part.* 3.
Dominus an poſsit vendicare ipſam cruram terræ uniatur cum terra prædii alieni, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.
Dominus cui res aliena accreſcit per alluvionem, an teneatur primo domino damnum reſarcire, & qualiter damnum iſtud æſtimetur, vide *num.*7. *leg.*26. *tit.*28. *part.*3.
Dominus quis ſit, ille quem inventores inſularum debent recognoſcere, vide *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 28. *part.* 3.
Dominus an perdat fundum ſi flumen ſuper eum ſit per decem annos inter præſentes, & viginti inter abſentes, vide *num.* 1. *leg.* 32. *ibi.*
Dominus ſi conduxit aliquem, ut fodiat pro inveniendo theſauro, ſi illud inveniat totum eſſe debet domini, vide *num.* 6. *leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.
Dominus ſi per violentiam occupet rem ſuam, an tunc res afficiatur vitio reali, vide *num.* 2. *in medio*, *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Dominus ſi impediat aliquem, ut non emat rem quam dicit eſſe ſuam, an debeat exprimere cauſam dominii, vide *num.* 2. *leg.* 10. *ibidem.*
Dominus ſi facta jam emptione dicat emptori rem eſſe ſuam an conſtituat illum in mala fide, vide *ibid. in n.* 3.
Dominus ſi ſciat rem quam mandato ſuo ſervus emit non eſſe vendentis, an illam uſucapere poſsit, ſi ſervus bonam fidem habeat, vide *num.*2. *leg.* 13. *tit.*29. *part.*3.
Dominus quando dicatur eſſe præſens in provincia, vide *num.* 3. *leg.* 19 *tit.* 29. *part.* 3.
Dominus qui cum proprietate remanſit, an per hoc videatur alicui dare poſſeſsionem uſusfructus, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Et quid ſi habens proprietatem alicui concedit uſumfructum, & conſtituat ſe nomine ipſius poſsidere, an per hoc videatur ei data poſſeſsio, vide *ibidem.*
Dominus quam actionem habeat contra ſpoliantem illum, ſive ejus colonum, & an dominus poſsit illam propria authoritate recuperare, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 30. *part.* 3.
Dominus domus ſervitutem debentis, ſcilicet, ligni immittendi, an parietem reficere teneatur, & an idem ſit in debentem ſervitutem oneris ferendi, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 3.
Dominus agri per quem tranſit aqua ad fundum meum rigandum, an rivum, ſive canalem per quem aqua tranſit reficere teneatur, vide *num.*2. *leg.*4. *tit.* 31.*p.*3.
Dominus qui in re aliqua habeat utile dominium, an in ea ſervitutem imponere poſsit, vide *num.*1. *leg.* 10. *ibi*, *&* *num.* 1. *leg.* 11. *ibidem.*
Et an idem ſit in domino qui illam alteri obligavit, vid. *ibi.*
Dominus qui in loco ſuo habuit furcas erectas, licèt ibi nullus ibi fuerit ſuſpenſus tamen oſtenditur ipſum habere ibidem merum, & mixtum imperium, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Dominus ad quid teneatur ſi ipſo ignorante operarii ipſius quibus fuit novum opus nuntiatum ultra proceſſerunt, vide *num.* 16. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Et an domino competat jus contra operarios, qui ſtatim ab opere non diſceſſerunt, vide *dict. num.* 16. *&* *num.* 3. *leg.* 8. *in eodem tit.*
Dominus inferioris molendini ſi cluſam ſibi, & alio domino habenti molendinum communem mundaverit ad partem expenſarum teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.
Domini, qui caſtella poſsident, debent mandare civibus quod illa habeant bene munita, nè propter deſidiam perdantur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *ibi.*
Dominus domus quid debeat facere, ſi non habeat unde reficiat domum ſuam, vide *num.*1. *leg.*25. *tit.*32. *part.*3.
Dominus non compellitur domum deſtructam reficere, neque aliud ædificium facere de novo, & quando ſic, vide *num.* 2. *dict. leg.* 25.
Et quid ſi duo ſint domini unius domus, & unus velit, ut paries de novo fiat, qui ipſorum partes dividat, an alter ad hoc ſit compellendus, vide *ibidem.*
Dominus ſoli, vel domus in qua cadit ſtillicidiummeum, an poſsit illam altiùs elevare, vide *num.* 3. *dict. leg.* 25.
Dominus ſi aliquid præcipiat ſervo ſuo, & eo tempore uxor ſervi debitum petat, quod priùs ſervus facere debeat, vide *num.*2. *&* 3. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Dominus propter neceſsitatem, an poſsit vendere ſuum aſcriptitium, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4.
Dominus ſi cùm eſſet in periculo vitæ à ſervo defendatur, & ipſe aliquem occiderit, an puniatur, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 21. *part.* 4.
Dominus bene poteſt ſervum ſuum caſtigare cum cauſa, vel ſine ea, & illum poterit tenere in propriis vinculis, & quando, & qualiter illum caſtigare debeat, & an cum cauſa poſsit dominus immodicè ſervos punire propria authoritate, & an dominus poſsit illi alimenta denegare, & an eo ipſo ſervus liber efficiatur, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 5. *leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.
Dominus ſi cum uxore ſua ſervum invenerit in rebus venereis, illum occidere poterit, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.
Et quid ſi illum invenerit cum matre, ſorore, concubina, vel nepote ex filio, an & tunc illum occidere poſsit, vide *ibi num.* 7.
Et an dominus poſsit ſervum ſuum iterum redimere, ſuumque facere, vide *num.* 10. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.
Dominus ſi judæus ſit, an poſsit habere ſervum Chriſtianum, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 21. *part.*4.
Dominus, qui occupavit terras infidelium authoritate Papæ, an ſit tutus in conſcientia, *num.*3. *dict. leg.*8. *ibi.*
Dominus ſi ſervum ſuum per ſcripturam, vel coram amicis manum ittere velit, an illud in perſona quinque teſtium facere teneatur, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 4.
Dominus ſi cùm eſſet adultus velit vaſſallos ſuos liberare, an illud facere poſsit, vide *num.* 7. *leg.*1. *tit.*22. *part.*4.
Dominus communis rei, ſi in loco communi Eccleſiam conſtrui poſsint, an illius dominus partem ſuam vendere compellatur, vide *num.*2. *leg.*2. *tit.*22. *p.*4. *per text. ibi.*
Dominus vendere compellitur in uno caſu, quem ponit, *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.
Dominus an à vaſſallo, vel à liberto ali debeat, ſi ad paupertatem pervenerit, vide *num.*14. *leg.*8. *tit.*22. *p.*4.
Dominus ex quibus cauſis poſsit ſervum ſuum manumiſſum in ſervitutem redigere, vide *num.* 3. *cum ſequent. per text. ibi*, *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Domini qualiter, & in quibus poſsint onerare, gravareque vaſſallos, qui feudum habent ab ipſis, vide *num.* 2. *uſque in fin. leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Domini quando juventur conſuetudine, ſeu præſcriptione immemoriali in imponendis oneribus, ſeu exigendis colle-

collectis, & quando præsumatur fuisse per metum illam consuetudinem introductam, & qualis domum ista consuetudo, sive præscriptio esse debeat, ut per eam dominus in possessorio, & petitorio juvetur, & qualiter illam in articulis deducere debeat, ut probet per eam, vel ex ea condemnari possit, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.

Dominus propter justitiam denegatam ipse, & ejus cives deprædari possunt, vide *num.* 5. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 25. *part.* 4.

Dominus an debeat à domesticis suis, & familiaribus adjuvari contra Regem, quando Rex illum extra Regnum ejecit sine expressione causæ, & in casu, in quo illud bene licet vassallis, qui à domino feudum obtinent, vide *num.* 11. & 13. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.

Dominus propter rapinam à Rege extra Regnum ejici potest, & an tunc vassalli illum sequi teneantur, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 11. *ibi.*

Dominus transferens se ad infideles, ipse, & vassalli illum sequentes proditionem committunt, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 13. *tit.* 25. *part.* 4.

Domini debent esse legales, & fideles vassallis suis, illosque adjuvare tenentur sub pœna privationis feudi, vide *num.* 6. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 4.

Dominus debet esse mutuans ad hoc, ut mutuum dicatur propriè, & quid si ex post facto fiat dominus, vide *num.* 2. *leg.* 1. & *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.

Dominus, qui tabarnæ institorem posuit, an per illum ipse obligetur, si institor pecunias mutuo receperit, sive habeat à domino mandatum, sive non, & an institor pro tali mutuo ab eo recepto conveniri possit, vide *num.* 4 *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 5.

Dominus poterit retinere fructus secatos per colonum adhuc in fundo existentes pro mercede sibi debita, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Dominus an debeat præferri in reddendo depositо bonæ fidei possessori deponenti, vide *per num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 5.

Dominus si veniat cum fure petente quod deposuit, & petat sibi non reddi depositum, quia illa res est sua, an ita fieri debeat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 6. *per text. ibi.*

Dominus esse dicitur ille, qui succedit in majaria, non usufructuarius, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Dominus ædificans de novo populum in proprio solo ipsius, an ipse ibidem jurisdictionem habeat, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Dominus verus, cujus res ab illo fuit vendita, an possit pretium petere, & habere ratam venditionem, si res sit mortua, vel præscripta, vel sit difficilis ipsius rei persecutio, & an possit ipse agere ad rem ipsam, quando non erat solvendo, vide *num.* 4. *leg.* 54. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Dominus potest compellere colonum, ut sibi vendat frumentum, vel alios fructus potiùs, quàm alii extraneo, vide *num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Dominus an præferatur consanguineo in retractu rei emphyteoticæ, vide *num.* 2. *dict. leg.* 55.

Domini terrarum obviare debent insidiis retinendo custodes in insidiosis locis, ubi maleficia solent fieri, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.

Domini juridici, qui appellentur, vide *num.* 8. *d. leg.* 4. *ibi.*

Dominus bene potest, imo, & tenetur famulos suos castigare, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5.

Dominus si pro faciendo operæ pretium dare promisit, an ultra pretium officiales alimentare teneatur, & quando sic, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 5.

Dominus rei locatæ præsumitur ipsius rei dominus, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 8. *part.* 5.

Dominus an teneatur ad totale interesse conductoris, quando potuit providere, nè sibi fierit aliqua vis, & non fecit, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5. *per illum text.*

Et qualiter istud lucrum in conductore veniat considerandum, vide *ibi in num.* 2.

Et quid si culpa locatoris, & propter immititiam, quam cum eo habent aliqui conductorem impedierunt, vide *ibi num.* 3.

Dominus an & quando tenatur ad mercedis remissionem, quando propter sterilitatem, & casus fortuitos colonus ex fundo conducto fructus non collegit, & quid si dimidiam partem fructuum, qui soliti erant colligi, ipse collegerit, vide *gloss. leg.* 22. *ibi.*

Dominus fundi conducti, an teneatur conductori solvere meliorationis expensas, & quales non, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 8. *part.* 5.

Dominus, qui alicui horreum suum locavit, an teneatur de custodia, quando illud specialiter non promisit, vide *num.* 1. *leg.* 25. *ibi, per illum text.*

Et quid si locator sit in culpa, & qualis ista esse debeat, vide *ibi in num.* 2.

Dominus horrei si custodes ibidem posuerit, an & quando teneatur de mala custodia, & an, & quando liberetur eos exibendo, vide *ibi in num.* 3.

Dominus horrei si recepit in se custodiam, an de levi, vel de levissima culpa teneatur, & quando, vide *ibi in n.* 5.

Dominus si officiali suo, vel famulo generalem liberationem dederit pro rationibus ab ipso sibi redditis, an talis liberatio rescindatur, neque valeat quando in reddendis rationibus reddens dolosè processit, vide *gloss. leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 5. *per text. ibi.*

Dominus quales expensas negotiorum gestori solvere teneatur, & quando non, vide *gloss. leg.* 28. & *gloss. leg.* 29. *tit.* 12. *part.* 5. *per illum text. ibi.*

Dominus si ex talibus expensis non sit factus locupletior, an illas solvere teneatur negotiorum gestori, vide *num.* 2. *dict. leg.* 29.

Dominus an possit à negotiorum gestore recuperare quod sibi casu fortuito perit, vide *num.* 1. *leg.* 30. *ibidem.*

Dominus an possit propria authoritate recludere hostia domus alicui locatæ, quando inquilinus sibi pensionem non solverit, vide *num.* 5. *ad fin. leg.* 11. *tit.* 13. *p.* 5.

Dominus à famulis, vel servis defendi debet, & de pœna ipsorum non facientium, vide *gloss. leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.

Dominus, an & quando teneatur pro rapina, vel pro delicto famulorum suorum, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 7.

Dominus rei pignoratæ, an admittatur contra illam furantem creditori suo, an verò per creditorem excludatur, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 7.

Et ipse dominus lucrabitur quod ex actione furti datur creditori, ipse verò creditor non, vide *ibidem in n.* 8.

Dominus si fulloni, vel alio officiali rem suam dederit, ut ex ea sibi aliquid faciat, si ipse dicat rem sibi furatam, qualiter dominus contra eum aget, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.

Et an dominus compellatur agere contra furem si nolit, vide *ibidem in num.* 5. & 6.

Dominus rei depositæ penes aliquem, an agat actione furti contra furem, vel an ad hoc ipse depositarius admittatur, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.

Dominus qualiter agat contra persuadentem servo, ut aliquid mali faciat, vel pejor sit, vide *gloss. leg.* 29. *per illum text. tit.* 14. *part.* 7.

Dominus qualiter agat contra occisorem servi sui, qui officium habebat ad damnum sibi ex privatione servi datum, vide *gloss. leg.* 19. *per text. ibi. tit.* 15. *part.* 7.

Dominus, an & quando teneatur ad damnum datum ab animali suo mansueto, vide *gloss. leg.* 22. *per illum text.*

Dominus feræ quando utili actione de pauperie conveniri possit, vel non, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 23. *tit.* 15. *p.* 7.

Dominus fundi si ibidem animal advenerit, an occidere possit, vel detinere, & quando, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 24. *tit.* 15. *part.* 7.

Et quid si dominus animalis non appareat, an fiat processus contra bestiam, & condemnari possit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 24. *ibidem.*

Dominus domus propriæ, vel conductæ, an teneatur ad emendam damni dati quando ex domo sua aliquid projectum fuit, & an ipse dominus quod ita solverit à familiare

miliare ejiciente recuperare posit, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Et quid si plures simul, vel pro quarteria inhabitent domum, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Dominus inventus cum uxore vassalli, vel liberti sui, an per ipsum occidi possit, vide *num.* 1. & 6. *leg.* 13. *tit.* 17. *part.* 7. & *ibi num.* 7.
Et quid si damnum detur ab animali domini feroci, vide *num.* 8. *leg.* 23. *per illum text. tit.* 15. *part.* 7.
FEUDI, VEL TERRARUM, VEL CASTRI.
Dominus feudi de causa vassallorum suorum cognoscet etiam, si feudatarius sit Clericus, & dominus feudi laicus, vide *num.* 2. *leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1.
Domini terrarum de privilegio de causis vassallorum cognoscunt, & quid ipso negligente, vel quid si coram judice ordinario Regis aliquis domino subjectus conqueratur de aliquo, an sit audiendus, vide *num.* 8 *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Domini terrarum an possint leges facere, vel statuta sine populi consensu, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.
Domini terrarum impedientes appellare ad Regem qualiter puniantur, vide *num.* 12. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 3.
Domini terrarum si malefactores receperint, eosque protegerint, qualiter puniantur, vide *ibi num* 13.
Quod in uno malefactore recepto non procedet, vide *ibi.*
Domini terrarum si à Rege habeant, tenentur cum eo ire ad bellum, vide *num.* 13. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.
Dominus castri, in quo jure hæreditario successit, vel alio jure, &c. si talis dominus illud amisserit, & suis sumptibus fuerit recuperatum, an Regi debeat illud dare, vide *num.* 6. *leg.* 32. *tit.* 18. *part.* 2.
Et quid si castrum illud sit in majoria, & factum sit quod proximè diximus, vide *ibidem.*
Domini terrarum, an possint creare tabelliones, & qualia instrumenta, illi facere possint, & ubi, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.
Domini terrarum, an possint prohibere nè piscetur, seu venetur in terris suis, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 28. *part.* 3.
Domini terrarum, an fovantur terminis sicuti alius cives, sive ibidem inhabitaverit, sive non, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Sive sit Monasterium, vel Ecclesia, vide *ibidem.*
Domini terrarum sunt ibi cives, & caput civium, vide *dict. num.* 9.
Dominus terræ in qua sunt pascua publica si cives illa derelinquerit, & non sint suæ, an sint ipsius domini territorii, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Domini qui Castella possident possunt mandare civibus quod illa habeant bene munita nè propter defidiam perdantur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Domini terrarum, an possint cogere subditos ad excolenda eorum prædia, & quando sic, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Dominus feudi, an possit privare vassallum à feudo si servitium non præstet, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 25. *p.* 4.
Dominus feudi, an habeat jurisdictionem in vassallum renuntiantem feudum in præteritis, vel in futuris, & an ad quid tunc vassallus teneatur, vide *dict. num.* 4.
Dominus an possit quando voluerit feudum, feudatariis auferre etiam si non adsit culpa feudatariorum, vide *ibidem num.* 5.
Dominus terræ si à Rege extra Regnum ejiciatur, an Regi bellum facere possit, & an possit subditos Regis deprædare, vide *ibi num.* 5. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 4.
Dominus feudi, an totum feudum ad se adjudicabit propter unius vassalli culpam, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 26. *p.* 4.
Dominus feudi potest vassallum suum feudo privare ex pluribus causis de quibus, *per gloss. leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 26. *part.* 4.
Dominus feudi, an propter præscriptionem longissimam, vel centenariam, feudo probare possit si feudatarius in alium feudum transtulerit, & quid si dominus illud sciret, & consentiret, an tunc sit locus præscriptioni, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Dominus feudi, vel pares curiæ, an cognoscant in causa quæ est inter ipsum dominum, & feudatarium, & quid hodie, an judex ordinarius cognoscere possit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.
Dominus feudi est judex competens in causis vassallorum, & quando, vide *num.* 5. *cum aliis ibi*, *per illum text. leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid si contentio sit inter duos Comites, vel Barones & quid si non constat de domino quia litigantes producunt diversos investitores, an tunc judex ordinarius debeat de causa illa cognoscere, vide *num.* 5. *dict. leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.
Dominus Castelli si petat sibi reddi Castellum quem alius in manu tertii deposuit cui depositarius reddere teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 5.
Domini terræ dicuntur judices, sive gubernatores perpetui, & an isti ad emendam damni dati in territorio suo teneantur, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
Dominus terræ, an & quando teneatur ad damnum datum mercatoribus in terminos suos, vide *per num.* 7. *dict. leg.* 4. *ibidem.*
Domini terrarum obviare debent insidiis retinendo custodes in insidiosis locis ubi maleficia solent fieri, vide *ibid.*
Et de quibus dominis hoc intelligatur, & quid in domino justitiario perpetuo ibi posito, vide *ibid. in num.* 8.
VASSALLORUM dominus feudi de causa vassallorum suorum cognoscit etiam si feudatarius sit Clericus, & dominus feudi laicus sit, vide *num.* 2. *leg.* 57. *tit.* 6. *p.* 1.
Dominus loquens cum vassallis suis excommunicatis est excommunicatus, non verò è contra, vide *num.* 11. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.
Domini terrarum de privilegio de causis vassallorum cognoscunt, & quid ipso negligente aliquid si coram judice ordinario Regis aliquis domino subjectus conqueratur de aliquo, an sit audiendus, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Domini si vassallis, & subditis aliqua fecerint gravamina qualiter debeant puniri, vide *num.* 6. *leg.* 22. *tit.* 13. *p.* 2.
Et quid si Rex dominis istis in aliquo gravet, an propter hoc ipsi hoc facere possint vassallis suis, vide *ibid.*
Dominus non juvans vassalium per euntem perdit dominium quod in eum habet, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 29. *p.* 2.
Dominus qui alicui rem in feudum concesit tenetur vassallo de evictione, vide *num.* 17. *leg.* 68. *tit.* 13. *part.* 3.
Dominus an à vassallo, vel liberto ali debeat si ad paupertatem devenerit, vide *num.* 14. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 4.
Dominus si vassallum insidiaverit ad mortem sine justa causa amittit dominium, & naturalitatem in eo, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Et an idem sit si cum uxore, vel concubina vassalli dominus concubuerit, vide *ibi num.* 6.
Domini in quibus casibus, & quibus modis à vassallis serviri debeant, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Domini qualiter, & in quibus possint onerare gravareque vassallos, qui feudum habent ab ipsis, vide *num.* 2. *usque ad fin.*
Et quid in vassallis Burgensibus, seu in aliis subditis ratione jurisdictionis, an ad illa onera teneantur, vide *ibid.*
Domini de jure non possunt subditis imponere collectas, vel angarias quia sunt regalia, solique Principi competunt, vide *ibi.*
Et quid si alicui domino castrum concedatur sub ejus protectione, & regimine cum mero, & mixto imperio, an ille dominus collectas imponere possit, vel an jus collectandi remaneat apud eos quibus primò competebat, vide *dict. num.* 2.
Domini non possunt imponere subditis suis angarias quia ingenui sunt nisi ex consuetudine, vel conventione, vide *ibidem.*
Neque operas, vide *ibidem.*
Domini an à vassallis hospitari debeant gratis, & an hoc solis Principibus competat, vide *ibidem in fin.*
Domini quando ab eorum vassallis subveniuntur, Rex non imponet eis collectam in eodem casu, vide *ibi.*

Domini

Domini quando juventur consuetudine, seu præscriptione immemoriali in imponendis oneribus, seu exigendis collectis, & quando præsumatur fuisse per metum introductam illam consuetudinem, & qualis demum ista consuetudo, sive præscriptio esse debeat, ut per eam dominus in possessorio, & petitorio jubetur, & quaeam, vel ex ea condemnari possit, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.

Domini terrarum, an possint cogere subditos ad excolenda eorum prædia, & quando sic, vide *dict num.* 2.

Dominus pro suo vassallo multa facere debet qui tenetur ei reddere vicem quod limitatur 15. modis, vide *ibidem in num.* 4.

Dominus vassallum suum intra annum alere debet, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 4.

Dominus an possit vassallum compellere ad non dimittendum feudum si illud ipse dimittere vellit, & quando istud facere possit, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 25. *p.* 4.

Et quando vassallus dominum vult deserere feudum refutare debet in manibus domini, alter verò non, vide *num.* 8. *dict. leg.* 7. *per text. ibi.*

Dominus si damnum patiatur eo quòd vassallus suus se facit, etiam vassallus alterius, an illud sibi impedire possit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *ibi.*

Dominus antiquus à vassallo offendi non debet, licèt in eo tunc dominium non habeat, si illud antea habuit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 8. *ibi.*

Dominus debet denuntiare vassallo suo, ut servitium sibi debitum offerat, alias vassallus non tenetur offerre, & quando, & in quibus sic, vide *num.* 2. *leg.* 9. *ibi.*

Dominus qualiter vassallum vocare debeat, & an per litteras illum vocare possit, & quales litteræ esse debeant, ut si ad illam vocationem vassallus non veniat possit privari feudo, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 25. *p.* 4.

Et an sufficiat unica interpellatio, an verò trina admonitio requiratur, & an sufficiat mitti proclama generale per terras, & loca domini requirentis, vide *ibid.*

Dominus feudi, an habeat jurisdictionem in vassallum renuntiantem feudum in præteritis, vel in futuris, & an quid tunc vassallus teneatur, vide *ibi num.* 4.

Dominus feudi, an possit vassallum privare à feudo si servitium non præstet, vide *dict. num.* 4.

Dominus debet à vassallis adjuvari etiam contra Regem in unu casu, vide *num.* 11. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.

Dominus an debeat à domesticis suis, & familiaribus adjuvari contra Regem, quando Rex illum extra Regnum ejecit sine expressione causæ, & in casu in quo illud bene licet vassallis, qui à Domino feudum obtinent, vide *num.* 11. *dict. num.* 13. *leg.* 10. *tit.* 25. *p.* 4.

Dominus ejectus à Rege propter rapinam, an possit vassallos compellere, ut illum insequantur si ipsi nolint, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.

Dominus vassallorum si propter sui culpam à Regno manu Regis fuerit expulsus qualiter puniatur, si ipse cum vassallis suis postea bellum Regi injerit, vel deprædare curaverit, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 11. *tit.* 25. *p.* 4.

Dominus transferens se ad infideles, ipse, & vassallum illum insequentes proditionem committunt, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 13. *ibidem.*

Dominus an à vassallis, vel feudatariis defendi debeat quando ipsi sciunt, & cognoscunt domini sui injustitiam, & quid in aliis, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 26. *p.* 4.

Dominus an à vassallis, vel feudatariis adjuvare debeat quando bellum facere vult contra justitiam, & hoc clarè, & notoriè constat, & quid si de justitia, vel injustitia ejus dubitetur, an vassallus adjuvare teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 26. *part* 4.

Domini debent esse legales, & fideles vassallis suis illosque adjuvare tenentur sub pœna probationis feudi, vide *ibi num.* 6. *per text. ibi.*

Dominus an totum feudum ad se adjudicavit propter unius vassalli culpam, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 26. *p.* 4.

Dominus potest vassallum suum feudo privare ex pluribus caulis de quibus, *per gloss. l.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 26. *p.* 4.

Dominus feudi est judex competens in causis vassallorum, & quando, vide *num.* 5. *cum aliis ibi per illum text. leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.

Dominus si vendat vassallos suos, an ipsi offerendo pretium domino, vel emptori liberentur, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 7.

Dominos vassallo, vel alii damnum dans qualiter ad emendam teneatur, & qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.

Dominus inventus cum uxore vassalli, vel liberti sui, an per ipsum occidi possit, vide *num.* 1. & 6. *leg.* 13. *tit.* 17. *part.* 7. & *ibi num.* 7.

PUNITUR dominus si cùm esset in periculo vitæ à servo defendatur, & ipse aliquem occiderit, an puniatur, vide *num* 8. *leg.* 5. *tit.* 21. *part.* 4.

Et quando, & qualiter servum castigare debeat cum causa, vel sine ea illum poterit tenere in propriis vinculis, & quando, & qualiter illum castigare debeat, & an cum causa possit dominus immodicè servos punire propria authoritate, vide *num.* 1. 2. 3. & 5. *leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.

Dominus si non defendat servum suum, an videatur illum relinquere pro derelicto, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 1. *p.* 7.

Et si duo sunt æquales domini unius loci, an si unus delinquat ab alio puniri possit, vide *num.* 1. *quæst.* 6. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.

Domini pares in aliquo loco, an unus possit alium punire, & quando, *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 28. *part.* 3.

Dominus si servum suum castigando illum occidit qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.

Dominus puniri non debet propter factum sui servi liberi hominis si ipse illud sibi non mandavit, vide *num.* 4. *leg.* 30. *tit.* 18 *part.* 2.

Dominus si expellat suum feudatarium, vel fructuarium, vel qui erat in quasi possessione usufructus qualiter puniatur, & quid si dominus ab illis per vim expellatur, & privetur jure suo, vide *num.* 2. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.

Dominus si jubeat servo vassallo, vel alii damnum dare qualiter ad emendam teneatur, & qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.

Dominus bestiæ feræ qualiter puniatur si illa hominem occiderit, vel percusserit, vide *num.* 10. *leg.* 23. *per illum text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.

ACCUSAT, VEL ACCUSATUR, dominus an possit criminaliter accusare suum familiarem sine aliqua pœna, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 2. *part.* 3.

Dominus an possit servum suum in judicio accusare eò quòd dicit sibi furtum fecisse, vide *num.* 4. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

SERVI dominus, servi ad hoc, ut relevetur ab onere probandi eum servum si liber se dicat, debet suam possessionem justificare, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 3.

Dominus servi qui ideo in servitutem venit quia arma ad infideles portabat, vel aliud simile contra Christianos faciebat, an possit talem servum manumittere, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 21. *part.* 4.

Domini qualiter à servis defendi debeant, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 21. *part.* 4.

Dominus bene potest servum suum castigare cum causa, vel sine ea, & illum poterit tenere in propriis vinculis, & quando, & qualiter illum castigare debeat, & an cum causa possit dominus servos punire propria authoritate, & an dominus possit illi alimenta denegare, & an eo ipso liber efficiatur, vide *num.* 1. 2. 3. & 5. *leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.

Dominus si cum uxore sua servum invenerit in rebus venereis illum occidere poterit, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 21 *part.* 5.

Et quid si illum invenit cum matre, sorore, concubina, vel nepte ex filio, an & tunc illum occidere possit, vide *ibi num.* 7.

Domini qui crudeliter se habent cum servis amittunt ex hoc ipsorum dominium, & qualiter, vide *num.* 9. *per text. ibi dict. leg.* 6. *ibi.*

Et an dominus poterit ſervum ſuum redimere, iterum ſuumque facere, vide *ibidem in num.* 10.
Dominus ſi judæus ſit, an poſsit habere ſervum Chriſtianum, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.
Dominus ſervi ſi infidelis ſit poteſt cogi ad recipiendum pretium, vel commutationem ſi ibi adſit periculum fidei, vel fidelium, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Dominus amittit dominium ſui ſervi, ſi ſervus ad fidem fuerit converſus, & quid ſi dominus ſimul cum eo fuerit converſus, vide *ibi in num.* 3.
Dominus ſi ſervum ſuum per ſcripturam, vel coram, amicis velit manumittere, an illud in præſentia 5. teſtium facere teneatur, vide *num.* 5. *per text. ibi, leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 4.
Dominus quando ſervum ſuum manumittit in teſtamento, vel per ſcripturam, vel coram amicis quam ætatem habere debeat, vide *ibi num.* 6. & 7. *dict. leg.* 1.
Dominus ſi communem ſervum manumittat, an alius ad hoc, vel ad quid compellendus ſit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 22. *part.* 4.
Dominus ſervi, an à fiſco pretium ſui ſervi petere poſsit quando ejus ſervus proditionem Regi, aut Regno machinatam detegit ex quo libertatem meruit, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 4.
Dominus qualiter conſulatur quando ejus ſervus fuit factus Clericus, vide *gloſſ. leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 1.
Et quid ſi factus ſit Epiſcopus, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 4.
Dominus ex quibus cauſis ſervum ſuum manumiſſum in ſervitutem redigere poſsit, vide *num.* 3. *cum ſequentib. per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 2.
Et qualis debeat eſſe injuria, ſive offenſa illi facta, & an in faciendo, vel in non faciendo, vide *ibidem in num.* 4.
Et quid ſi libertus fuerit factus Clericus, an & tunc propter ingratitudinem in ſervitutem revocetur, vide *ibidem in num.* 6.
Dominus quando ex juſta cauſa libertum in ſervitutem reducit, an illud propria authoritate facere poſsit, an verò ſententia judicis requiratur, vide *ibi num.* 7.
Dominus ſuum libertum in ſervitutem poterit reducere ſi alius data domino pecunia illum liberum facit, vide *ibi num.* 9.
Dominus ſi cùm poſſet ingratum libertum in ſervitutem reducere illud facere noluerit, ſed de eo judici conqueratur, an debeat audiri, vide *dict. num.* 9.
Dominus an ſuccedat liberto ſuo decedenti ſine teſtamento quando libertus fratrem habebat, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 4.
Dominus an poſsit aliquod intereſſe prætendere in bonis liberti Clerici, vide *ibidem in num.* 2.
Dominus ſervi depoſiti qui erat latro ſi ipſe depoſitarius non monuit, qualiter teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 5.
Dominus ſervi ſi illum de loco ad locum tranſtulerit, & pro eo vectigal non ſolvit, an ſi poſtea illum manumiſſerit, talis manumiſsio teneat, ſi facta ſit ante motam quæſtionem commiſsi, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 7. *p.* 5.
Dominus ſi ſervum ſuum inſtituerit hæredem per hoc libertatem ſibi dare videtur, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.
Et quid ſi unus ex dominis ſervum illum hæredem fecerit, & libertatem dederit, an datio, & inſtitutio teneat, vide *gloſſ. leg.* 23. *tit.* 3. *part.* 6.
Dominus quando poſsit, vel non poſsit omnes ſervos ſuos hæredes facere, vide *gloſſ. leg.* 24. *ibi per illum text.*
Dominus cujus ſervus fuit hæres inſtitutus, & à teſtatore ſibi legatum relinqui poſsit, & quid è contra, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 6.
Dominus ſi ſervum ſuum manumittat, an poſsit eſſe ejus tutor ſi vellit, vide *gloſſ. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 16. *p.* 6.
Dominus ſervi qui delictum commiſsit, illud defendere in judicio tenetur alias ipſe ſervus in tali cauſa criminali ſe defendere poſsit, & an tunc dominus ſuo nomine, vel nomine ſervi illum defendere teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 7.
Dominus ſi non defendat ſervum ſuum videtur illum relinquere pro derelicto, vide *dict. num.* 2.
Dominus ſi ſervum ſuum caſtigando illum occidit, qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 8. *p.* 7.
Domini à ſervis, vel famulis defendi debent, & de pœna ipſorum non facientium, vide *gloſſ. leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 3.
Dominus, an & quando agere poſsit actione injuriarum pro injuria ſervo data, vide *num.* 4. & 9. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Dominus ſervi aliquem injuriantis, qualiter injuriam à ſervo ſuo datam emendare teneatur, & debeat, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Dominus ſervi, qualiter pro ipſius ſervi rapina teneatur, & quando, vide *num.* 1. & 3. *cum aliis ibi, leg.* 4. *per illum text. tit.* 13. *part.* 7.
Dominus an poſsit ſervum ſuum accuſare in judicio, eo quòd dicit ſibi furatum fuiſſe, vide *num.* 4. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Dominus ſi jubeat ſervo, vel alii damnum dare, qualiter ad emendam teneatur, & qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Dominus qualiter agat contra occiſſorem ſui ſervi, qui officium habebat ad damnum ſibi ex privatione ſervi datum, vide *gloſſ. leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
EMPHYTEOTÆ dominus, ſi poſt tranſactum biennium, an decem dies, qui dantur ad purgationem moræ, ſi rem illam alteri vendiderit, vel emphyteoſim dederit, an emphyteota primus habeat aliquem recurſum, vide *num.* 16. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Dominus non poterit emphyteotam expellere antequam ceſſet in ſolutione per biennium, vide *ibi num.* 19.
Dominus an poſsit petere rem ſibi reſtitui cum omnibus ſuis melioramentis, quando emphyteota canonem non ſolvit per biennium, vide *ibi num.* 20.
Dominus an debeat conſentire, quando cenſarius vult vendere cenſum, vide *num.* 1. *leg.* 29. *ibi.*
Dominus an debeat conſentire, quando emphyteota vult rem permutare, locare, vel donare, vel alicui legare, vel quando vendit ex neceſsitate, vel ſub conditione ſciente, vel pro parte, & quid in minore, vide *ibi in n.* 3.
Et quid ſi ſint plures domini, & quid in emphyteota uxoris, an ſufficiat, ſi denuntiat marito, & quid ſi poſt licentiam domini non vendat, vel ſi reſtituatur, vide *ibi num.* 4. & 6. *dict. leg.* 29.
Dominus per quæ videatur tacitè conſentire venditioni rei emphyteoticæ, vide *ibi num.* 6. *in princ. dict. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid ſi dominus dicat ſe nolle emere, ſed non dedit licentiam vendendi, an emphyteota vendere poſsit, vide *ibidem.*
Et quid ſi poſtquam dominus dedit licentiam vendendi, illud facere diſtulit emphyteota per annum, an poſtea vendere poſsit, vide *ibi.*
Dominus ſi conſenſit venditioni emphyteotæ, ſi ipſe emphyteota vendat cum pacto de re vendendo, & reemat, vel uſus fuerit remedio, *leg.* 2. *C. de reſcindenda vend.* an ſi poſtea iterum vendat de novo requiratur alius domini conſenſus, vide *ibi in quæſt.* 3.
Et quid ſi emphyteota vendidit irrequiſito domino, & venditione facta dominus conſentiat venditioni tanquam faciendæ, an venditio ſic facta valeat, vide *ibi q.* 4.
Dominus, qui conſentit venditioni emphyteotæ de re emphyteotica, an videatur renuntiare ſuæ proprietati, vide *dict. num.* 6. *in fin.*
Dominus ſi intra duos menſes non acceperit rem emphyteoticam, an licitè emphyteota vendere illam poſsit, & an poſsit moram purgare, vide *num.* 7. & 8. *dict. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Dominus an debeat conſentire quando emphyteota rem emphyteoticam alii in emphyteoſim concedit, vide *num.* 11. *dict. leg.* 29.
Dominus an debeat conſentire, quando ſunt plures emphyteotæ, & ipſi alienant rem inter ſe, vide *ibidem.*
Dominus an à novo emphyteota debeat habere quinqua-

geſi-

gesimam partem sibi debitam, quando res emphyteotica fuit vendita, vide *ibi num.* 12.

INSTITUENS HÆREDEM.

Dominus si servum suum instituerit hæredem per hoc libertatem sibi dare videtur, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.

Et quid si unus ex dominis servum illum hæredem fecerit, & libertatem dederit, an datio, & institutio teneat, vide *gloss. leg.* 23. *tit.* 3. *part.* 6.

Dominus quando possit, vel non possit omnes suos servos hæredes facere, vide *gloss. leg.* 24. *ibi per illum text.*

Dominus, cujus hæres servus fuit institutus, an à testatore legatum sibi relinqui possit, & quid è contra, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 6.

PROPRIETATIS.

Dominus, qui cum proprietate remansit, an per hoc videatur dare alicui possessionem ususfructus, vide *num* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.

Et quid si habens proprietatem alicui concedit usumfructum, & constituat se nomine ipsius possidere, an per hoc videatur ei tradita possessio, vide *ibidem.*

Dominus proprietatis si illam vendat, an usufructuarius tanquam habens partem in illa re possit illam retrahere, vide *num.* 2. *quæst.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Dominus proprietatis si vendat suum dominium, an habens utile dominium tanquam consors in re habeat jus retrahendi, vide *ibidem in quæst.* 2.

Dominus proprietatis, an teneatur stare colono usufructuarii, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit* 8. *part.* 5.

Dominus proprietatis ad quid teneatur, quando usufructuarius decessit soluto pretio illius anni, vide *num.* 2. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.

Dominus proprietatis, an agat actione furti, si usumfructum, qui alicui pertinebat ex re vel ipsam rem aliquis furaverit, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.

DIRECTUS, vel qui habet DIRECTUM, vel UTILE DOMINIUM.

Dominus, qui habet directum dominium, si concurrat cum præscriptione rei per trigesimos annos, qui habet utile, & velint rem vendicare, quis præferendus sit, vide *num.* 8. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.

Dominus directus, & proprius in quacunque re sua habet civilem possessionem, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 3.

Dominus utilis dominii non habet dominium communiter cum directo, sed subalternantur dominia ista, vide *num.* 2. *quæst.* 2. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Dominus directus si velit suum dominium vendere non tenetur emphyteotam requirere, an ipse illud velit æquali pretio, vide *ibidem.*

Dominus habens directum dominium censetur dignior quàm habens utile in retinendis instrumentis ipsius rei, *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 6.

AMITTIT POSSESSIONEM.

Dominus an perdat fundum, si flumen super eam sit per decem annos inter præsentes, & viginti inter absentes, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 28. *part.* 3.

Dominus an amittat possessionem rei per alium cum sua, si illud cum mala fide sit factam, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 28. *part.* 3.

Dominus an amittat possessionem rei, si colonus illam proditorie, vel aliàs derelinquat, & quid si responderet alii de fructibus, an ex hoc dominus possessione privetur, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 13. *tit.* 30. *part.* 3.

Et an idem sit dicendum in rebus mobilibus, vide *num.* 2.

Dominus non amittit possessionem naturalem, licet colonus illam deserat, si alius rem non occupaverit, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 30. *part.* 3. & *ibi num.* 1.

Dominus an amittat suam civilem possessionem, si colonus possidens rem nomine domini alium in ea re, quam possidet miserit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 13.

Et quid si talis nomine alieno possidens tradat sub conditione, si domino suo placuerit, an dominus civilem possessionem amittat, vide *dict. num.* 4.

Dominus si vi dejiciatur à possessione sua, an naturalem, & civilem possessionem amittat, & quid si vi dejiciatur colonus, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 13.

Dominus si cùm per se, vel per alios possideret per vim fuit à possessione dejectus, an amittat possessionem, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 30. *part.* 3.

Et qualiter agens interdicto recuperandæ contra dejectorem in hoc articulare debeat, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Dominus si sciat possessionem suam naturalem occupatam, an & quando amittat civilem, si illam nolit recuperare, vide *num.* 4. *dict. leg.* 17. *ibi.*

Dominus nunquam amittit possessionem servi fugitivi, vide *num.* 2. & 5. *leg.* 23. *per illum text. tit.* 14. *part.* 7.

REI COMMODATÆ, VEL COMMODANS.

Dominus commodans alicui servum suum furem, vel aliam rem vitiosam, si ipse de hoc commodatario non animadverterit cùm illud sciret, an & qualiter teneatur, & quid si sit ignorans velit tamen agere noxalia contra eum, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 2. *p.* 5

Dominus rei commodatæ, vel commodatarius, quis eorum expensas factas in curando servo, vel equo commodato solvere debeat, & ad quas commodatarius teneatur, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 5.

Dominus rei commodatæ, an possit, & quando revocare rem commodatam à commodatario ad certum usum datam etiam ante usum expletum, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 5.

Dominus domus propriæ, vel conductæ, an teneatur ad emendam damni dati quando ex domo sua aliquid projectum fuit, & an ipse dominus quod ita solverit à familiare ejiciente recuperare possit, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 25. *per text. ibi,* tit. 15. *part.* 7.

Et quid si plures simul, vel pro quarteria inhabitent domum conductam, vide *dict. num.* 3. *in fin.*

EXPELLENS INQUILINUM, VEL CONDUCTOREM, VEL EMPHYTEOTAM.

Dominus quam actionem habeat contra expoliantem illum, sive ejus colonum, & an dominus illud propria authoritate recuperare, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 30. *part.* 3.

Dominus an possit inquilinum expellere durante locatione, si pensionem non solverit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 5.

Et an indistinctæ sint domino domus omnia bona in domo invecta sibi obligata pro pensione sibi danda, vel tantum ea, quæ in domo reperiuntur eo tempore, quo dominus vult pensionem habere, vide *num.* 2. & 4. *dict. leg.* 5.

Dominus si expellat inquilinum, quam pensionem ab illo petere possit, vide *ibi in num.* 5.

Dominus an possit inquilinum ex justa causa expellere ante tempus propria authoritate, vide *num.* 1. *leg.* 6. *ibi.*

Et quid si juravit illum non expellere ante tempus, an postea subsistente ista causa illud facere possit, vide *ibidem.*

Dominus si cum conductore paciscatur de non expellendo durante tempore conductionis, si indigeat habitatione, vide *ibi num.* 2.

Dominus si pro refectione domus inquilinum expellat illa refecta, ipse illam debet inhabitare, vide *n.* 6. *d. leg.* 6.

Dominus si ex causa expellat inquilium ante tempus, an & quando habeat locum remissio mercedis pro rata temporis, vide *num.* 7. *dict. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 5.

Dominus potest conductorem expellere, si ipse in domo conducta meretrices intulerit, vide *ibi in num.* 8.

Dominus an possit emphyteotam expellere, si non habeat instrumentum emphyteosis, & quare, vide *num.* 7. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Dominus non poterit emphyteotam expellere antequam cesset in solutione per biennium, vide *num.* 19. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Dominus si expellat suum feudatarium, vel eum, qui erat in quasi possessione ususfructus qualiter puniatur, & quid si dominus ab aliis per vim expellatur, & privetur jure suo, vide *num.* 2. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.

TENE-

TENETUR AD DAMNUM.
Dominus, an & quando teneatur ad damnum datum mercatoribus in termino ſuo, vide *per num. 7. leg. 4. tit. 7. part. 5.*
Dominus ſi jubeat ſervo, vaſſallo, vel alii damnum dare, qualiter ad emendam damni teneatur, vide *gloſſ. leg. 5. per text. ibi, tit. 15. part. 7.*
Dominus qualiter agat contra occiſſorem ſervi ſui, qui officium habeat ad damnum ſibi ex privatione ſiervi datum, vide *gloſſ. leg. 19. per text. ibi, tit 15. part. 7.*
Dominus, an & quando teneatur, vel non ad damnum datum ab animali ſuo manſueto, vide *gloſſ. leg. 22. per illum text. ibi, tit. 15. part. 7.*
Et quid ſi damnum detur ab animali ejus feroci, vide *num. 8. leg. 23. ibi per illum text.*
Dominus feræ quando utili actione de pauperie conveniri poſsit, vel non, vide *dict. num. 8. ad fin.*
Dominus qualiter reſarciet damnum à pecoribus, vel gregis ſui datum in agro, vel ſundo alieno, & qualiter fiet æſtimatio, & qualiter æſtimetur frumentum, quod adhuc eſt in herba, vide *num. 1. cum aliis ibi, leg. 24. per illum text. tit. 15. part. 7.*
Dominus an teneatur de damno dato per ejus paſtorem, & quando, & qualiter, vide *num. 2. & 3. dict. leg. 24. per text. ibi.*
Et quid ſi dominus paſtoris ſit Clericus, vel ſi paſtor detinere non potuit, vide *ibidem.*
Dominus pecudis, an liberetur dando animal pro noxa, vide *dict. num. 3. dict. leg. 24. tit. 15. part. 7.*
DOMUS Clericorum non debet hoſpitibus occupari, & quando ſic, vide *num. fin. leg. 51. tit. 6. part. 1.*
Domus conſpiratorum debet deſtrui, vide *num. 6. leg. 60. tit. 6. part. 1.*
Domus religioſa tota poteſt ſe transferri ad actiorem religionem alterius monaſterii, vide *num. 2. in med. leg. 9 tit. 7. part. 1.*
Domus religioſa gaudet privilegio, ut ibi quilibet confugere poſsit, vide *num. 2. leg. 4. tit. 11. part. 1.*
Domus Epiſcopi defendit ibidem confugientibus, vide *ibidem.*
Domus deſtrui non debet propter delictum domini, niſi in hoc adſit conſuetudo, vel in crimine læſæ majeſtatis, vide *num. 6. leg. 6. tit. 13. part. 2.*
Et quid in iſtis duobus caſibus, ſi domus ſit majoria ab antiquo, vide *ibidem.*
Domus deſtructa propter crimen læſæ majeſtatis, domini amplius non poteſt refici, vide *ibidem in num. 7.*
Domus pro habitatione ponitur, vide *num. 1. in fin. leg. 2. tit. 17. part. 2.*
Domus Regis, ſive propria, ſive conducta tueri debet confugientibus ibidem propter delictum, vide *num. 1. 2. & 7. ſupra dict.*
Idem in domo Epiſcopi, vide *ibi in num. 5.*
Domus delinquentis in crimine læſæ majeſtatis debet deſtrui, vide *per num. 6. leg. 9. tit. 19. part. 2.*
Domus vendita tradi debent claves illius, & per traditionem clavium traditur poſſeſsio, & quando, vide *num. 2. leg. 66. tit. 18. part. 3.*
Domus cauſa habitandi facta dicitur prædium urbanum, ſi verò fiat cauſa colligendorum fructuum, erit prædium ruſticum, vide *num. 4. leg. 1. tit. 31. part. 3.*
Domus Eccleſiæ, vel ejus turris, an poſsit capi pro defenſione reipublicæ, vide *num. 2. leg. 13. tit. 31. part. 3.*
Domus ſi vendatur excepta habitatione habitatoribus, qualiter hoc intelligatur, vide *num. 1. leg. 27. tit. 31. p. 7.*
Domus ſi ſit in totum deſtructa dominus illam reficere non compellitur, neque eam de novo facere, & quando ſic, vide *num. 2. leg. 25. tit. 32. part. 3.*
Domus ſi ſit inter aliquos communis, ſi unus inſtet, ut fiat de novo paries, quæ dividat partes ipſorum, an alter ad hoc ſit compellendus, vide *dict. num. 2.*
Domus ſi de novo ædificetur, quæ ſervanda ſint, & an conſuetudo, vide *num. 3. leg. 25. tit. 32. part. 3.*
Domus, vel ſolum ſi recipiat ſtillicidium meum, an ejus dominus illam altiùs elevare poſsit, vide *dict. num. 3.*
Domus ad habitandum, an debeatur illi, cui relicta ſunt alimenta, vide *num. 6. per text. ibi, leg. 2. tit. 19. part. 4.*
Domus communis duorum, ſi unus crimen commiſit per quod domus deſtrui debebat, an alter dominus ſolvendo pretium, & partem alterius domini poſsit totam domum liberare à derruptione, & ſibi eam retinere, vide *num. 2. leg. 2. tit. 22. part. 4.*
Domus ſi minetur ruinam poſſunt illi affixe vendi, alias verò non, vide *num. 1. leg. 16. tit. 5. part. 5.*
Domus ſimpliciter vendita, an vendita videatur cum puteo communi inter illam domum, & aliam, vide *num. 3. leg. 28. tit. 5. part. 5.*
Domus ſi alienari prohibeatur ſine cauſa, an prohibitio teneat, vel non, & quando cauſa pro expreſſa habeatur, licèt non ſit, vide *num. 2. leg. 44. tit. 5. part. 5.*
Domus ſi comburetur, an emphyteota teneatur ad canonis ſolutionem, etiamſi remanſit area, vide *num. 9. leg. 28. tit. 8. part. 5.*
Domus ſi deſtructa ſit ob communem utilitatem, an ad iſtud damnum vicini communiter contribui debeant, vide *num. 1. leg. 3. tit. 9. part. 5.*
Domus ſi pignoretur creditori, & ibi ipſe inhabitaverit, an ad ſolutionem conſuetæ penſionis teneatur, & quando, vide *num. 4. leg. 21. tit. 13. part. 5.*
Domus ſi de novo ædificetur, vel reædificetur cum pecunia alicujus, an iſte mutuans pecuniam habeat in tali re tacitam hypothecam, vel tantum actionem perſonalem, vide *num. 9. leg. 26. tit. 13. part. 5.*
Domus ſi legetur alicui, an illa deſtructa area, legatario debeatur, vide *num. 2. leg. 37. tit. 9. part. 6.*
Domus proditoris debet deſtrui, & ſal in ea diſpergitur, vide *num. 1. & 2. leg. 2. tit. 2. part. 7.*
Domus ubi falſa moneta fabricatur confiſcatur Regi, & quando non, vide *gloſſ. l. 10 per text. ibi, tit. 7. p. 7.*
Domus vicini ſi per vicinum deſtruatur, ut ignis ultra non tranſeat, an deſtruens ad damnum teneatur, & quando, vide *num. 2. leg. 12. per text. ibi, tit. 15. p. 7.*
Et an tunc Civitas, vel vicina teneatur contribuere ad reparationem domus deſtructæ ex iſta cauſa, vide *num. 2. dict. leg. 12. tit. 15. part. 7.*
Domus ſi aliquibus detur ad adulterandum, vel ad aliud ſimile qualiter dans puniatur, vide *num. 5. per text. ibi, leg. 1. tit. 22. part. 7.*
Dominus an poſsit locari ad lupanar exercendum, vide *num. 2. leg. 2. tit. 20. part. 7.*
Et iſtud nomen domus accipitur multipliciter, vide *num. 4. leg. 6. tit. 33. part. 7.*
DONANS alicui Eccleſiæ aliquid per id non dicetur patronus niſi dictum ſit, fallit in conſtructore de novo, vide *num. 6. leg. 1. tit. 15. part. 1.*
Donator quando non tenetur de evictione, an poſsit eſſe teſtis pro donatario ad ipſam rem donatam, vide *num. 1. leg. 19. tit. 16. part. 3.*
Donator, an & quando teneatur de evictione, vide *num. 5. leg. 67. tit. 18. part. 3.*
Donator rei reſervato ſibi illius uſufructu, an ipſe ſicuti alii uſufructuarii cavere teneatur, vide *num. 5. leg. 20. tit. 31. part. 3.*
Donator ſi ſit maritus alicujus rei quam conſtante matrimonio uxori donat, an illa donatio morte confirmetur, & quando, & idem ſit dicendum ſi mors fuerit civilis, vel accidentalis gladii, & an priùs ſit neceſſaria traditio, vide *num. 6. leg. 4 tit. 11. part. 4.*
Donator licet de hæreſi, vel de alio crimine ſit accuſatus, ſi ante ſententiam donationem faciat, valet donatio, vide *num. 6. leg. 2. per text. ibi, tit. 4. part. 5.*
Et qualiter iſtud intelligi debeat, vide *ibidem in num. 7.*
Donator quando fraudulenter donationem facere videatur, & ex quibus hoc colligatur, vide *dict. num. 7.*
Donator ſemper præſumitur eſſe in eadem voluntate, niſi quando de revocatione conſtat, vide *num. 1. leg. 4. tit. 4. part. 5.*
Donator donationem non poterit revocare quando promiſit non revocare, vel juravit illud, vide *num. 1. leg. 4. tit. 4. part. 5.*

Donator non potest donationem revocare quando donatarius illam nomine absentis acceptavit, vide *dict. n. 1.*
Donans ante commissum delictum dummodo non fiat in fraudem fisci, licèt postea delinquat per hoc non invalidatur donatio, vide *num. 8. leg. 2. tit. 4. part. 5.*
Donans aliquid absenti ex quibus hæc donatio perfecta sit, vel non, vide *n. 1. leg. 4. tit. 4. part. 5. per text. ibi.*
Donans si revocet donationem à se factam ante acceptationem donatarii donatio nulla est, vide *dict. num. 1.*
Donator si postquam alicui absenti donationem fecit mo tuus fuit, an eo mortuo poterit donatarius donationem acceptare, ut ipse talem donationem lucretur, vide *num. 1. leg. 4. tit. 4. part. 5.*
Et an mortuo donatore possit donatio ratificari per hæredes donatarii in præjudicium hæredum donatoris in quos transibit dominium ante rationem, vide *ibidem circa finem.*
Donator moriendo, an videatur pœnitere in dotis favore sicut in alia quavis donatione, vide *dict. num. 1. in fin. leg. 4. tit. 4. part. 5.*
Donans sub conditione sufficit quod conditio adimpleatur saltim per æquipollens, vide *num. 1. leg. 5. per text. ibi, tit. 4. part. 5.*
Donans aliquid alicui sub modo illo non servato erit in electione ejus, vel agere, & compellere donatarium ad implementum modi, vel agere conditione ob causam ad recuperandum sub modo, vide *num. 1. leg. 6. per text. ibi, tit. 4. part. 5.*
Et an si agat conditione ob causam, an tunc possit mora purgari, vide *ibidem.*
Donans Ecclesiæ sub modo ejus favore modus ibi appositus non censetur causa finalis, vide *ibidem.*
Donans sub modo, si modus non servetur, an donanti detur, utillis rei vendicatio ad ipsam rem, vide *ibidem in num. 3.*
Donans aliquid alicui ad certum tempus, & post illud tempus illam rem alio secundo donatario donet, an antequam secundo donatario acquiratur donator illam revocari possit, ut post tempus ad secundum donatarium non transeat, vide *num. 4. leg. 7. tit. 4. part. 5.*
Et an hoc liceat hærede ipsius donantis, vide *ibidem in dict. num. 4.*
Donator si ostendatur quod tempore donationis cogitavit de filiis an revocetur tunc per eorum supervenientiam, vide *num. 2. leg. 8. tit. 4. part. 5.*
Donator cum filios non haberet, an sua donatio revocetur per eorum supervenientiam, & qualis hæc donatio ad hoc esse debeat, vide *num. 5. ibi.*
Donator per quos filios petere possit, ut revocetur ejus donatio per eorum supervenientiam, vide *ibid. num. 7.*
Donator ipse de per se poterit donationem quam in defectu liberorum facere revocare filiis supevenientibus neque debet ejus mors spectari filius tamen patre vivente ad hoc non admittetur, vide *num. 9. leg. 8. tit. 4. p. 5.*
Donator quando propter benemerita alicujus illi donationem fecit, an illam revocare possit propter ingratitudinem, vide *num. 1. leg. 10. tit. 4. part. 5.*
Donator an possit donationem, à donatario revocare quando donatarius ignoranter, vel se defendendo illum percusit, & quid si per alium percuti faciat, vel si non manu, sed pede percutiat, vide *num. 4. leg. 10. tit. 4. part. 5.*
Et quid si tantum donanti aliquo damnum fecerit, vel illud facere attentaverit, vide *ibi num. 5.*
Donator an possit donationem revocare quando promisit illud non facere etiam prætextu ingratitudinis, vide *ibi num. 7.*
Et an hæres donatoris donationem revocare possit, & in quibus casibus, vide *num. 8. dict. leg. 10. tit. 4. part. 5.*
Donator an possit agere contra hæredem donatarii ingrati, & quando sic, vide *dict. num. 8. ad fin.*
Donator causa mortis si non decedat ex infirmitate illa repetit sic donatum cum fructibus, vide *num. 4. leg. 11. ibi.*
Et an possit agere contra emptorem qui emit à donatario donatore adhuc vivente, vide *ibidem.*
Donator an habeat utilitatem aliquam in donatione quam facit pro remuneratione servitiorum, vide *num. 7. leg. 53. tit. 5. part. 5.*
Donans rem alienam si verus dominus donationem ratificaverit, an re perempta, vel usucapta possit in subsidium agere ad pretium, vide *num. 6. leg. 54. ibi.*
Donans an videatur donare jus quod habet in re, vide *num. 3. leg. 10. tit. 9. part. 6.*
Donans rem alienam, & tradens eam, an committat furtum, vide *num. 3. leg. 1. tit. 14. part. 7.*
DONARE, an & quando possit Episcopus, seu alius Prælatus res suæ Ecclesiæ, & qualiter, & quibus, vide *num. 2. cum aliis ibi, leg. 4. tit. 14. part. 1.*
Donari potest jus patronatus cum Episcopi licentia, & consensu, & quid si Episcopus nolit consentire sine causa, vide *num. 6. leg. 8. tit. 15. part. 1.*
Donare potest Rex Civitatem, sive Villam aliquibus si servitia, & benemerita præcesserint, vide *num. 4. leg. 51. tit. 18. part. 3.*
Donare potest quilibet homo liber, servus verò non etiam si ei concedatur libera peculii administratio, vide *num. 4. leg. 1. tit. 4. part. 5.*
Donare non potest ille cui bona confiscantur ipso jure à tempore commissi criminis, vide *num. 2. leg. 2. per text. ibi, tit. 4. part. 5.*
Donare potest ante sententiam accusatus de crimine hæresis, vel de alio crimine, vide *num. 6. leg. 2. per text. ibi, tit. 4. part. 5.*
Et qualiter debeat intelligi, vide *ibidem num. 7.*
Et quando cum fraude donare videatur, vide *ibidem.*
Donare an possit pater filio existenti in sua potestate, & quid hodie per leges Tauri, vide *num. 1. leg. 3. per text. ibi, tit. 4. part. 5.*
Donare idem est quod contrahere, vide *num. 1. leg. 11. tit. 4. part. 5.*
Donare causa mortis, an possit mulier, vide *ibidem.*
Donare rem emphyteoticam, an possit emphyteota Ecclesiæ, vel alterius irrequisito domino, vide *per num. 3. in quæst. 3. leg. 29. tit. 8. part. 5.*
Donare an videatur ille qui scienter solvit indebitum, vide *num. 1. leg. 30. per illum text. ibi, tit. 14. part. 5.*
Donare videtur quis solummodo jus quod habet in re, vide *num. 3. quæst. 6. leg. 10. tit. 9. part. 6.*
Donare an possit Rex Villas, seu castra Regni ex aliqua causa, vide *num. 2. leg. 14. & num. 3. leg. 13. tit. 9 part. 6. & num. 1. leg. 28. tit. 11. & num. 2. leg. 10 tit. 18. part. 3.*
DONATARIUS Regis si non servat modum in donatione appositum perdet donationem, sive modus sit causa finalis, sive non, vide *num. 14 leg. 22. tit. 13. part. 2.*
Donatarius si servitia Regi non præstiterit, vel debitum non fecerit, an filii ejus adonum non admittantur, vide *num. 16. ibi.*
Donatarius absens si certificatus de aliqua donatione sibi ab aliquo facta non per certum nuntium, sed per aliquem tertium extraneum illam acceptaverint, an donatio perfecta sit, & ex quibus hoc ita colligatur, vide *num. 1. leg. 4. per text. ibi, tit. 4. part. 5.*
Et an in eum transferatur dominium dato quod contractus non teneat, tanquam contractus, vide *dict. n. 1.*
Donatarius si donationem acceptet post mortem donantis, an acceptatio teneat, & valeat donatio sibi facta, vide *ibidem.*
Et an mortuo donatore donatio possit, per hæredes donatarii ratificari in præjudicium hæredum donatoris in quos est dominium transflatum ante ratificationem, vide *dict. num. 1. leg. 4. tit. 4. part. 5.*
Donatarius si sub aliquo modo sibi fuit aliquid relictum qualiter contra illum ipse donans agere possit, & an donatum sibi aufere possit, vide *per num. 1. leg. 5. per text. ibi tit. 4. part. 5.*
Et quid si agat conditione ob causam, an tunc mora purgari possit, vide *dict. num. 1. in medio.*
Donatarius si sub modo Eccelię donet modus ibi positus favore Ecclesię non censetur in dubio causa finalis, vid. *ibid.*

Et à donatario non adimplente modum res potest auferri per rei vendicationem, vide *ibidem in num.* 3.
Donatarius ad certum tempus illo jam adveniente poterit intrare possessionem rei donatæ, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Si tamen semel judicem adiverit non poterit postea propria authoritate intrare possessionem, vide *ibid. quæst.* 3.
Et quando sic, vide *ibidem.*
Et quando donatur teneatur donatario de evictione, vide *num.* 5. *leg.* 67. *tit.* 18. *part.* 3.
Et talis dicitur legalis possessio, vide *ibidem.*
Sed an ille in quem transit legalis possessio ante apprehensionem corporalem transferat jus suum in alium constituendo se nomine alterius possidere, vide *ibid. quæst.* 5.
Et quid si ille in quem transfertur legalis possessio moriatur ante apprehensionem realem, an transferatur tunc in sequentem vocatum, vide *ibi quæst.* 6.
Donatarius secundus statim quod tempus advenit primo donatario ad quod fuit primo donatario res relicta statim res sic donata ad tempus transibit in secundum donatarium tàm respectu possessionis, quàm dominii, vide *num.* 3. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Donatarius, primus, secundus, vel tertius, an dicantur nudi ministri, vel domini, & quando, vide *dict. n.* 3.
Donatarius secundus cui post certum tempus res donata est, an ante illud tempus donator illam donationem in commodum ejus factam revocare possit in ejus præjudicium, ut etiam finito tempore primi donatarii in secundum transeat, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Et an istud liceat hæredi ipsius donantis, vide *ibidem dict. num.* 4.
Donatarius tenetur alimenta præstare filio donantis sibi quando ipse post donationem natus fuit si ejus pater cum possit talem donationem revocare noluerit, vide *num.* 9. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Et an donatario accrescat augmentum Villæ quando Rex illam sibi donabit reservatis sibi ibidem quibusdam vassallis si postea castrum illud, seu Villa fuerit in vicinis augmentata, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatarius si in loco sibi à Principe donato populum ædificat, & ibi loco pro territorio totum locum sibi donatum assignet quam jurisdictionem taliter ædificans in loco illo habebit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 9.
Donatarius, an & quando habeat merum imperium in populo quem ipse de novo ædificavit in loco sibi donato, vide *ibidem.*
Donatarius an possit donatione privari etiam si dicatur ingratus quando tolis donatio sibi facta fuit propter benemerita sibi aliquid remunerando, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatarius potest donatione privari ex pluribus causis, vide *omnes gloss. leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Donatarius an amittat donationem si se defendendo donatorem percusserit, vel ignoranter, vel si per alium percuti fecit, vel si non manu, sed pede percutiat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 10. *ibi.*
Et quid si damnum aliquod donanti fecerit, vel illud facere attentaverit, vide *ibidem. num.* 5.
Donatarius ingratitudinem commitens, an ab eo revocari possit donatio quando promisit non revocare etiam propter ingratitudinem, vide *ibidem num.* 7.
Donatarii si plures sint unius individuæ donationis, an ingratitudo unius aliis præjudicet, vide *ibidem.*
Donatarius in quibus casibus possit ab hærede donatoris donatione privari, & quando regulariter, verò non, vide *ibidem num.* 8.
Et an donator possit agere contra hæredem donatarii ingrati, & quando sic, vide *dict. num.* 8. *ad fin.*
Donatarius cui fuit facta donatio causa mortis si rem sic donatam vendiderit vivente donatore, an donator contra illum, vel contra donatarium agere possit, & an repetat rem cum fructibus, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatarius an debeat necessario esse præsens tempore quo aliquid sibi donatur causa mortis, vid. *n.* 6. *l.* 11. *tit.* 4. *p.* 5.
Donatarius an possit agere, ut sibi tradatur possessio facta constitutione majoriæ inter vivos, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 5.
Donatarius à Rege si possideat rem sibi donatam Princeps possidere dicitur, vide *num.* 5. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Donatarius an possit expellere inquilinum, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 5.
Donatarius Regis, an cum uxore sua, vel cum socio omnium bonorum talem donationem tanquam communem lucrum debeat communicare, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.
Donatarius, an & quando teneatur ad debita testatoris, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 6.
Donatarius, an & quando donationem sibi factam ad collationem adducere teneatur, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 6.

DONATIO.
Causa mortis.
Propter nuptias.
Ominium bonorum, vel inofficiosa.
Remuneratoria.
In fraudem facta.
Tributorum, sive creditorum, vel aliter.
A Clericis, vel Monachis facta.
Regis.
Dicitur, interpretatur, præsumitur.
In absentem facta.
Mariti, sponsi, vel uxoris.
Pura, simplex, sub modo, vel sub conditione.
Reciproca.
Insinuatur.
Ad tempus.
Revocatur, vel confirmatur.
Hæretici, vel delinquentis.
Transit ad hæredes.
Patris, matris, vel extranei.

DONATIO quæ fieri possit à Clericis de rebus Ecclesiæ illis viventibus, vel in ægritudine constitutis, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 1.
Donatio Regis alicui facta sub titulo ducatus, vel, &c. an videatur sibi data jurisdictio licet in privilegio non sit dictum, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.
Donationes fieri debent secundum merita, & an donanti credatur de meritis cui donat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 2.
Et an in donatione possit remitti ingratitudo recipientis, & quid si ibidem interveniset juramentum, vide *num.* 3. *leg.* 67. *tit.* 18. *part.* 3.
Donatio castri, seu Villæ cum suo territorio, an extendatur ad montes, silvestris, & steriles, vide *num.* 10. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Donatio rei tibi facta si sit expressa, sive facta, an valeat, & quid si sit suspitio fraudis, vel simulationis, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Donatio alicui de re aliqua facta reservato sibi usufructu, an ille dominus, & usufructuarius cavere teneatur, sicuti alii usufructuarii, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 31. *p.* 3.
Donatio an præsumatur in sponso mittente ornamenta sponsæ, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4. & *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 5.
Donatio non dicitur quando aliquid datur necessitate cogente, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio facta ab illo, cui bona sunt confiscata ipso jure à tempore commissi criminis non valet, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio facta à patre filio familias non valet hodie sic, per legem Tauri, in quantum potest in tertio, & quinto bonorum, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio librorum à patre filio facta, an teneat, & an filius illam ad collationem adducere debeat, vide *num.* 6. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio ut perfecta esse dicatur requiritur donantis, & donatarii consensus, sicut in aliis contractibus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5. *ibi.*
Donatio non tenet, si non appareat de acceptatione donatarii, quia in absentia facta esse præsumitur, vide *dict. num.* 1.
Donatio nulla est, quando ante acceptationem donatarii, dona-

donator revocaret illam, vide *ibi.*
Et ista dicitur legalis possessio de qua quæritur, an ante apprehensionem corporalem transferatur in alium constituendo se nomine alterius possidere, vide *num.* 2. *quæst.* 5. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Et quid si ille in quem transfertur ex lege possessio moriatur ante apprehensionem realem, an transferat in sequentem vocatum, vide *ibi in quæst.* 6.
Donatio facta in defectu filiorum habitis filiis legitimis revocatur, vide *num. omnes leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 4 *part.* 5.
Et quid si filius major nolit majoriam, & illam dederit secundo genito, an filius filii majoris à secundo genito revocare possit, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 8. *tit.* 4. *p.* 5.
Donatio excedens, 500. solidos requirit scripturam non tamen ita est in donatione à Principe alicui facta, vel à privato Principi, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Donatio regis alicui de regalibus facta, sive ad tempus, sive in perpetuum an valeat, vide *num.* 9. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Donatio si excedat, 500. aureos si fiat coram tabellione, & per publicum instrumentum non tamen fiat in persona judicis, an valeat, vide *num.* 16. *leg.* 9. *tit.* 4. *p.* 5.
Donatio facta propter benemerita propriè non dicitur donatio, & an illa revocari possit propter aliquam ingratitudinem, vide *num.* 1. *leg.* 10. *ibi.*
Donatio an videatur prohibita, si prohibita sit alienatio, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si res quæ donatur sit dotalis, an in ea idem quod, & in aliis rebus dicendum sit, vide *num.* 3. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Donatio facta uni ex sociis ipsius tantum contemplatione, an veniat cum socio communicanda, & quid in donatione à rege facta marito, vel uxori, an tanquam commune lucrum inter eos dividatur, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.
Donatio vera an dicatur quando quis in instrumento venditionis apponit clausulam, scilicet, & id quod plus valet dedit, vel donavit, &c. vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.
Donatio nunquam præsumitur ubi potest capi alia conjectura quam donationis, vide *n.* 3. *leg.* 36. *tit.* 12. *part.* 5.
Donatio an fieri possit per procuratorem cum libera, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 5.
Donatio alicui facta ob augmentum malitiæ, an revocetur causa cessante, vide *num.* 5. *leg.* 46. *tit.* 14. *part.* 5.
Donatio à debitore facta, sive in vita, sive tempore mortis, an valeat si fiat, vel fieri præsumatur in fraudem creditorum, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.
Donatio per aliquem damnato in metallum facta cum capere possit, vel per maritum uxori sive facta in tempus suæ viduitatis non valet, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Donatio an dicatur legatum à testatore in vita sua legatario relictum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 6.
CAUSA MORTIS non est propriè donatio, & sic illa non venit appellatione donationis, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio causa mortis, an à muliere fieri possit stante prohibitione, scilicet, quod donare non possit, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 11.
Donatio causa mortis quando fit ad hoc ut propriè ita vocetur debet in ea fieri mentio de morte, & quid in dubio, vide *num.* 2. *ibi.*
Et an eo ipso quod moriens aliquid donavit illa dicatur donatio causa mortis, vide *d. num.* 2. *dict. leg.* 11. *ibi.*
Et quid si exactis hoc constaret, scilicet, quod donat causa mortis, an licet illud ita non dicatur talis donatio ita esse præsumatur licet secus esset in hæredis institutione, vide *ibidem.*
Donatio causa mortis facta semper habet in se conditionem, scilicet, si de illa infirmitate decesserit donans, vide *ibidem.*
Donatio causa mortis, vel inter vivos, an inducat verba illa, scilicet, utere bonis meis post mortem meam, &c. vide *ibidem.*
Et an in donatione causa mortis transferatur dominium, sine traditione, vide *ibidem num.* 3.
Donatio causa mortis facta potest revocari ex tribus causis vide *num.* 4. *dict. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Donatio causa mortis si fiat à minore, an valeat sine ipsius juramento, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 4 *part.* 5.
Donatio causa mortis, an requirat præsentiam donatarii, vel non, vide *num.* 6. *dict. leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio causa mortis debet fieri in præsentia quinque testium, & an si tot testes non habuit præsumatur donare inter vivos, vide *ibi num.* 7.
Donatio causa mortis à filio familias fieri potest de patris voluntate, vide *num.* 9. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 4. *p.* 5.
Donatio causa mortis à filio familias, an confirmetur morte ipsius tantum, vel requiratur quod ejus pater moriatur, vide *dict. num.* 9.
Donatio causa mortis, & an in ea possit fieri substitutio, sicuti in hæreditatibus, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 5. *p.* 6.
Donatio causa mortis, an conservetur rupto testamento ex aliqua causa, vide *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.
Donatio causa mortis æquiparatur legato, & an revocetur alienatione testatoris, vide *num* 4. *leg.* 17. *tit.* 9. *p.* 6.
Et an in donatione causa mortis sit locus juri accrescendi, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an in donatione causa mortis habeat locum falcidia, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 6.
PROPTER NUPTIAS an applicetur fisco, quando contrahentes matrimonium sciebant impedimentum, quod erat inter eos, & eo non obstante contraxerunt, & quid si adhuc copula carnalis non intervenit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.
Donatio propter nuptias, an per filium debeat adduci ad collationem, vide *gloss. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 15. *p.* 6.
Donatio propter nuptias, & arra idem sunt in Hispania, vide *num.* 2. *leg.* 87. *tit.* 18. *part.* 3.
Donatio propter nuptias reddit ad maritum ob uxoris adulterium, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 12. *tit.* 9. *p.* 4.
Donationes propter nuptias fortiuntur privilegio dotis, *num.* 1. *in proœm. tit.* 11. *part.* 4.
Donatio propter nuptias hodie idem est, quod arras, & an statuta in donatione propter nuptias habeant locum in arrarum datione, vide *ibi in num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 11. *p.* 4.
Donatio propter nuptias, an fiat constante matrimonio, & an idem sit in datione arrarum, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.
Et in donatione propter nuptias non currit præscriptio, vide *dict. nun.* 4. *in med. dict. leg.* 1. *ibidem.*
Donatio propter nuptias rerum immobilium à minore sine tutoris decreto fieri non potest, vide *ibidem.*
Donatio propter nuptias potest fieri viduis, vide *ibidem.*
Donatio propter nuptias in quibus differat à donatione arrarum, vide *ibidem ad fin.*
Donatio propter nuptias semper esse dicitur in dominio viri, & an quid, & an soluto matrimonio ad maritum reddat, vide *ibidem ad fin.*
Donatio propter nuptias fuit introducta ad dotis securitatem, vide *ibidem ad fin.*
Donationes propter nuptias debent æqualiter fieri, nisi adsit contraria consuetudo, & an valeat consuetudo, ut nulla fiat, vide *ibidem num.* 11. *& num.* 13.
Donatio propter nuptias, quæ fit à marito uxori cujus sit effectus cum soluto matrimonio ad illum reddi debeat, vide *dict. num.* 11.
Donatio propter nuptias, an sicuti durante matrimonio augeri potest ita, & minui, & quid in dote, vide *ibi num.* 13. *per illum text. ibi.*
Donatio propter nuptias taliter fieri debet, ut possit vir uxorem mittere in possessionem rei donatæ, prout illam ipsa vendicare possit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 11. *p.* 4.
Et an detur mulieri utilis in rem actio licet non tradatur possessio, vide *dict. num.* 1.
Donatio propter nuptias, an prius à marito debeat recuperari quam dotem reddat, vide *n.* 5. *leg.* 7. *tit.* 11. *p.* 4.

Donationem propter nuptias amittit vir si adulterium committat, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
Donatio propter nuptias hodie non est in usu, & ideo pactum de lucrando dotem inter conjuges fieri non potest, vide *ibi num.* 2.
Donatio propter nuptias debet statim ab uxori reddi matrimonio soluto, si uxori statim dos fuerit restituta, vide *num.* 4. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
OMNIUM BONORUM, vel INOFFICIOSA.
Donatio omnium bonorum ab aliquo facta, an revocetur, per supervenientiam liberorum quando fit ob causam quæ respicit favorem donantis, vel si est donatio remuneratoria mutua, seu reciproca, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio generalis omnium bonorum etiam præsentium tantum non valet, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 33. *tit.* 11. *partita* 5.
Donatio si sit revocata tanquam inofficiosa, an filius à quo revocata fuit fructus quos ex ea percepit restituere debeat, vide *num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio inofficiosa facta à patre in præjudicium filiorum jam natorum revocatur per querelam inofficiosæ donationis usque ad legatum tantum, non in totum, vide *num.* 13. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio inofficiosa si à frater fiat alicui turpi personæ, an frater illam revocare possit, vide *num* 4. *leg.* 12. *tit.* 7. *p.* 6.
REMUNERATORIA donatio inter conjuges facta tenet si inter eos adsit inæqualitas, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 2.
Donatio omnium bonorum ab aliquo facta an revocetur per supervenientiam filiorum si sit remuneratoria mutua, vel reciproca, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Donationes fieri debent secundum merita, & an donanti credatur de meritis cui donat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 2.
Donatio remuneratoria facta à patre in præjudicium legitimæ filiorum non valet, vide *num.* 13. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio remuneratoria facta propter benemerita propriè non dicitur donatio, & an illa revocari possit propter aliquam ingratitudinem, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio remuneratoria facta propter alicujus benemerita revocari non potest à donatore, & in quo casu, vide *ibidem.*
Donatio ab aliquo facta judici suo remunerationis causa an valeat, & an judex illa acceptare possit, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid in Rege, *num.* 2. *leg.* 53. *ibi.*
Et in donatione Regis, vel alterius adest utilitas quando fit in remunerationem servitiorum, *num.* 7. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
IN FRAUDEM FACTA TRIBUTORUM, sive CREDITORUM, vel aliter.
Donationes in Ecclesiam, seu aliam exceptam personam factæ in fraudem tributorum regalium non valet, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.
Donatio facta ante commissum delictum dummodo in fraudem fisci non fiat, valet, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio à debitore facta, sive in vita, sive in mortis tempore, an valeat si fiat vel fieri præsumatur in fraudem creditorum, vide *num.* 7. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 5.
CLERICIS, vel MONACHIS, vel ECCLESIÆ FACTA.
Donationes in Ecclesiam, seu aliam personam exceptam factæ in fraudem tributorum regalium non valet, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.
Donatio quæ fieri possit à Clericis de rebus Ecclesiæ illis viventibus, vel ægritudine constitutis, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 1.
Donatio Monachi, vel servi licet liberam peculii administrationem habeat non valet, vide *num.* 4. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Et idem est in minore, vide *ibi num.* 5.
Donatio Ecclesiæ facta sub modo in dubio non censetur facta sub causa finali, & hoc ejus favore, vide *num.* 1. *ad finem leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio facta Ecclesiæ, vel ad piam causam si excedat, 500. aureos, an requirat insinuationem, vel scripturam, vide *num.* 13. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio Ecclesiæ facta, vel pio loco, an revocetur per supervenientiam liberorum, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
REGIS donatio Regis alicui facta sub titulo ducatus, vel &c. an videatur sibi data jurisdictio licet in privilegio non sit dictum, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.
Donationes per Regem factas successores ratas habere tenentur quia proprium Regis est donare ubi debetur, *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 2.
Donatio à Rege sub modo facta eo non servato non tenet, sive causa fuerit finalis, sive non, vide *num.* 14. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.
Donatio castri, seu villæ cum suo territorio à Rege facta, an extendatur ad montes sylvestres, & steriles, vide *num.* 10. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Donatio à rege alicui facta de mille vassallis de quibus vassallis intelligi debeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 25. *p.* 4.
Donatio facta in defectum liberorum, an revocetur postea si adsint filii legitimati per subsequens matrimonium, vel per principis rescriptum, vel si adsint adoptivi spirituales spurii, vel naturales tantum, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio villæ, seu castri à Rege facta alicui, an in ea veniat merum imperium, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *p.* 5.
Donatio villæ facta alicui per Regem reservatis sibi ibidem quibusdam vassaliis si postea castrum illud, seu villa multiplicetur ad quem augmentum illud pertineat, an Regi, vel donatario, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio cujusdam loci, seu montis à Principe alicui facta si donatarius ibidem populum de novo ædificet, & illi pro territorio totum locum sibi donatum deputet, an taliter ædificans ibidem jurisdictionem civilem, vel criminalem habeat, & quando, vide *ibi num.* 4.
Et qualem jurisdictionem habeat donatarius in loco publico ibi à Principe donato si ipse ibidem de novo populum construxerit, & an, & quando ibidem habeat merum imperium, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 9.
Donatio Principis alicui facta de aliquo populo dicendo quod donat cum omnibus juribus, &c. qualiter intelligatur, vide *ibi num.* 5.
Donatio Regis alicui de regalibus facta, sive ad tempus, sive in perpetuum an valeat, vide *num.* 9. *dict. leg.* 9. *per text. ibi.*
Donatio à Rege alicui facta de re aliena quam Rex credit esse suam, vel si scit alienam esse illud facit de plenitudine potestatis, an valeat, & quid præsumatur in dubio, & quid si adsit causa ad donandum, vel si REX aliquod jus in illa re habeat, vide *num.* 2. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si res quæ donatur sit Ecclesiæ, vel minoris, & quid si donetur Ecclesiæ, vide *ibi in num.* 3.
Et quid si res quæ donatur sit dotalis, an in ea idem quod in aliis rebus dicendum sit, vide *dict. num.* 3.
Et quid si ille cui Princeps donat, & ille cujus res fuit antea ambo prætendant titulum, & concessionem à Rege, vide *ibidem in num.* 6.
Donatio alicui facta per Regem de re quam habet communem cum alio an valeat, sive individuis, sive in individuis, vide *ibi in num.* 7. & 8.
Donatio Regis alicujus villæ, seu castri, an valeat, & quando, vide *n.* 3. *leg.* 13. & *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. & *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3.
DICITUR, INTERPRETATUR, PRESUMITUR.
Donatio debet interpretari secundum conditionem donantis, & donatarii, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 7. *part.* 1.
Donatio propriè non dicitur quod in feudum datur, sed datio ob causam, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.

Et

Et si in instrumento dicatur quod talis donavit tali, & non dicatur præsenti, an præsentia præsumatur, vide *num.* 1. *leg.* 67. *tit.* 18. *part.* 3.
Donatio an in dubio præsumatur realis, & an transeat ad hæredes, vide *num.* 2. *leg.* 67. *tit.* 18. *part.* 3.
Donatio inter virum, & uxorem non esse dicitur, quando renuntiatio obviat initio acquisitionis, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4.
Donatio dicitur renuntiatio certæ speciei, vide *d. num.* 3.
Donatio dicitur filiorum legitimatio à Principe, & patre facta, & an ab ipso revocari possit per supervenientiam liberorum postea legitimæ natorum, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Donatio ex omni parte dicitur realis, & sic transit ad hæredes, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Et in donatione semper deducitur æs alienum, vide *ibid. in num.* 4.
Donatio an præsumatur in sponso mittente ornamenta sponsæ, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4. *& num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 5.
Donatio non dicitur quando aliquid datur necessitate cogente, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio facta absenti, an dicatur perfecta si in hoc certus nuntius, vel epistola non intervenit, sed aliquis tertius talem donationem donatario sibi manifestavit, & donatarius acceptavit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5. *per text. ibi*, *in principio illius. gloss.*
Donatio ut perfecta esse dicatur requiritur donantis, & donatarii consensus sicut in aliis contractibus, vide *dict. num.* 1.
Donatio non tenet si non appareat de acceptatione donatarii qui in absententia facta esse præsumitur, vide *dict. num.* 1.
Donatio facta propter benemerita propriè non dicitur donatio, & an illa revocari possit propter aliquam ingratitudinem, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio non præsumitur ubi potest sumi alia conjectura, & potius præsumitur precarium, sive stultitia, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 3.
Donatio nunquam præsumitur ubi potest capi alia conjectura quam donationis, vide *num.* 3. *leg.* 36. *tit.* 11. *part.* 5.
Donatio an præsumatur in eo qui scienter solvit indebitum, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

IN ABSENTEM FACTA.

Donatio in absentem facta, an valeat, & quid si de acceptatione non appareat, vide *gloss. leg.* 67. *tit.* 18. *part.* 3.
Et si in instrumento dicatur quod talis donavit tali, & non dicatur præsenti, an præsenti præsumatur, vide *ibidem.*
Donatio facta absenti, an dicatur perfecta si in hoc certus nuntius, vel epistola non intervenit, sed aliquis tertius talem donationem factam donatario, sive manifestavit, & donatarius acceptavit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5. *per text. ibi*, *in principio illius.*
Donatio absenti facta si nomine absentis notarius acceptet postea donator revocare non poterit, neque quando illud juravit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5.

MARITI, SPONSI, vel UXORIS.

Donatio remuneratoria inter conjuges tenet, si inter eos adhit in æqualitas, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 2.
Donatio per maritum facta in uxorem si non valeat, an ipsa rei donatæ possessionem habere possit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Donatio facta ab sponso sponsæ ante contractum matrimonium, an videatur illam sibi in totum donare, vel ad usum tantum, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4.
Donatio facta ab sponso sponsæ de præsenti, licèt ipsa ad domum sponsi non sit ducta, an teneat, & quid hodie per ll. Tauri, vide *ibi num.* 2.
Et quid si sit ad domum traducta, vel alias jam sit consumatum matrimonium, vide *ibi in num.* 5.
Donatio inter virum, & uxorem an valeat, & quid si firmetur juramento, & quid in aliis contractibus, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Donatio reciproca, an valeat inter virum, & uxorem, & quid de fructibus rei sibi donatæ, an illos faciat, suos, vide *ibidem.*
Et an ex tali donatione inter conjuges facta oriatur naturalis obligatio, vide *num.* 2. *ibi.*
Donatio inter conjuges prohibita est in quantum unus sit dives, alius verò pauper quod consideratur in tempus mortis, vide *ibidem num.* 3.
Donatio per maritum constante matrimonio facta, an morte ipsius confirmetur, & an ad hoc requiratur traditio, & qualis esse debeat, vide *ibi num.* 6.
Et an donatio ista confirmetur per mortem accidentalem gladii, vel per mortem civilem, & an tunc ipse maritus vivens illam possit revocare, vide *dict. num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Donatio uxori matrimonio constante facta per maritum, an videatur revocata si ipse illam alteri dederit, vel vendiderit, seu illam pignoraverit, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si illam alteri legaverit, vide *ibidem.*
Et quid si talis donatio erat jurata, vide *ibidem in num.* 8.
Donatio in quibus casibus fieri possit inter conjuges matrimonio constante, vide *num.* 1. *& 3. per illum text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an uxor possit matrimonio constante renuntiare lucris quærendis in ipsorum bonis, & an illud facere possit ante matrimonium, vide *num.* 3. *leg.* 5. *ibi.*
Donatio inter virum, & uxorem non esse dicitur quando renuntiatio obviat initio acquisitionis, vide *dict. n.* 3.
Donatio an præsumatur in sponso mittente ornamenta sponsæ, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4. *& num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 5.
Donatio facta uxori filio famil. vel concubinæ regulariter non tenet, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio per aliquem damnato in metallum facta cum capere possit, vel per maritum uxori suæ facta in tempore viduitatis non valet, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *p. art.* 4.

PURA, SIMPLEX, sub modo, vel sub conditione.

Donatio sub modo à Rege facta eo non servato non tenet, sive causa fuisset finalis, sive non, vide *num.* 14. *leg.* 22. *tit.* 13. *part* 2.
Donatio simplex facta filio familias imputatur sibi in legitima, hodie autem secus, quia per illam melioratus videtur, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio facta sub conditione sufficit quod conditio adimpleatur saltim per æquipollens, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Donatio facta sub modo, si modus non adimpleatur est in electione donantis, vel agere adimplementum modi, vel conditione ob causam ad recuperandum donata sub modo, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 5.
Et an si agatur conditione ob causam possit mora purgari, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio facta sub modo, si modus non servetur, an donanti competat, & detur utilis rei vendicatio, vide *num.* 3. *dict. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio pura non potest fieri à Civitate alicujus reipublicæ, & communis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.

RECIPROCA.

Donatio reciproca, an valeat inter virum, & uxorem, & quid de fructibus rei sibi donatæ, an illos faciat suos, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 4.
Et an ex tali donatione inter conjuges facta oriatur naturalis obligatio, vide *num.* 2. *ibi.*

INSINUATUR.

Donatio quæ morte confirmatur, an debeat insinuari, & an retrotrahatur quoad fructos, vel quoad dominium, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Donatio excedens 500. solidos requirit scripturam, non tamen ita est in donatione à Principe alicui facta, vel à privato Principi, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 3.
Et an tunc illa debeat insinuari, vide *dict. n.* 1. *d. leg.* 9. *ibi.*

Donatio facta Ecclesiæ, vel ad causam piam si excedat 500. aureos, an requirat insinuationem, vel scripturam, vide *num.* 13. *dict. leg.* 9. *ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Donatio excedens 500. aureos non valet sine insinuatione, vide *ibi in num.* 14. *&.* 16.
Et quales aurei isti esse debeant, ut cognoscatur, an excedat summam, vel non, vide *ibi in dict. num.* 14.
Donatio excedens 500. aureos, an requirat insinuationem si donans faciat pactum de non petendo illud quod excedit, vide *ibi num.* 15.
Et quid si aliquis remittat pœnam caducitatis, an tunc egeat insinuatione, vide *dict. num.* 15. *leg.* 9. *tit.* 4. *p.* 5.
Donatio si excedat 500. aureos si fiat coram tabellione, & per publicum instrumentum non tamen fiat in præsentia judicis, an valeat, vide *ibi num.* 16.
Donatio excedens 500. aureos si fiat in actis coram judice, an sufficiat neque egeat insinuatione, vide *ibidem num.* 16.
Et quid dicetur quando tabellio coram quo fuit factum instrumentum donationis esset judex, & tabellio, vide *ibidem.*
Donatio excedens 500. aureos, an requiratur quod illa expresse à judice approbetur, an verò sufficiat quod sibi intimetur, vide *ibidem.*
Et an quando aliquis talem donationem facit debeat interrogari quare patrimonium suum sic exhaurit, vide *ibidem.*
Et quando requiratur expressa judicis approbatio, neque sufficiat quod coram illo fiat, vide *num.* 16. *in fin.*
Donatio coram quo judice debeat insinuari, vide *num.* 17. *dict. leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
AD TEMPUS donatio ad certum tempus facta illo transacto statim ad hæredes donantis pertinebit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Et ista dicitur legalis possessio de qua quæritur, an ante apprehensionem corporalem transferatur in alium constituendo se nomine alterius possidere, vide *ibi quæst.* 5.
Et quid si ille in quem ex lege transfertur possessio moriatur ante apprehensionem realem, an transferat in sequentem, vocatum vide *ibi in quæst.* 6.
Donatio facta alicui ad certum tempus eo lapso pertinebit possessio, & dominium ipsius secundo donatario, vel hæredibus donantis sine aliqua apprehensione, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7. *per text. ibi.*
Donatio facta ad certum tempus alicui, & eo elapso facta sit altero, an antequam secundo donatario acquiratur donator illam revocare possit, vel ad secundum donatarium non transeat, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
REVOCATUR, vel CONFIRMATUR.
Donatio per maritum constante matrimonio facta, an morte ipsius confirmetur, & an ad hoc requiratur traditio, & qualis esse debeat, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an donatio ista confirmetur per mortem accidentalem gladii, vel per mortem civilem, & an tunc ipse maritus vivens illam possit revocare, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Donatio ad hoc ut morte confirmetur, an requiratur aditio hæreditatis, vide *dict. num.* 6. *post medium, & in finalibus verbis.*
Donatio morte confirmata est quædam species de per se distincta à donatione legato, vel relicto in testamento, vide *ibidem.*
Donatio uxori matrimonio constante facta per maritum, an videatur revocata si ipse illam alteri dedit, vel vendiderit, seu illam pignoraverit, vide *ibi num.* 7.
Et quid si illam alteri legaverit, vide *ibidem.*
Et quid si talis donatio erat jurata, vide *ibi in num.* 8.
Donatio dicitur filiorum legitimatio à Principe, & patre facta, & an ab ipso revocari possit per supervenientiam liberorum postea legitimè natorum, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Donatio facta alicui, an revocetur per filii legitimationem virtute l. si unquam C. de revocand. donatio. vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Donatio absenti facta si nomine absentis notarius acceptet postea donator revocare non poterit, neque quando illud juravit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio nulla est quando ante acceptationem donatarii donator revocaret illam, vide *ibi.*
Donatio non revocata, an teneat si ante acceptationem donatarii donator moriatur, & an possit ratificari per hæredes donatarii in præjudicium hæredum donatoris quibus fuit dominium translatum ante revocationem, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Donatio facta in defectum filiorum habitis filiis legitimis revocatur, vide *omnes gloss. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Et quid si cum haberet filium illam fecit, an valeat, vide *ibidem in num.* 1.
Donatio facta in defectum filiorum, an revocetur per supervenientiam ipsorum si ostendatur quod donator tempore donationis cogitavit de filiis, vide *ibid. num.* 2.
Et an pater possit damnificare filium nasciturum, si fecerit donationem omnium bonorum suorum, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 8.
Et an quod dicitur de donatione revocanda per supervenientiam liberorum habeat locum in venditione, & quando, vide *ibidem num.* 3.
Donatio ab aliquo extraneo facta pro dotanda puella, an revocetur per supervenientiam liberorum, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio omnium bonorum ab aliquo facta, an revocetur per supervenientiam liberorum quando fit ob causam quæ respicit favorem donantis, vel si est donatio remuneratoria, mutua, seu reciproca, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio juris nondum delati, an revocetur per supervenientiam liberorum, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*
Et quid si filius major nolit majoriam, & illam dederit secundo genito, an filius filii majoris à secundo genito revocare possit, vide *ibidem.*
Donatio patris revocatur per supervenientiam liberorum, sive ille cui fit sit libertus, sive extraneus, vide *ibidem in num.* 4.
Donatio facta filio proprio, an revocetur si alii filii supervenerint, & qualiter tali filii postea nati revocent, vide *ibidem num.* 4. *in principio.*
Donatio facta Ecclesiæ, vel pio loco, an revocetur per supervenientiam liberorum, vide *dict. num.* 4.
Donatio facta filio unico jam nato, si non excedat valorem tertiæ, & quintæ partis bonorum, & partem suæ legitimæ, an filii postea nati revocabunt talem donationem virtute legis *si unquam*, & similium, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio à patre facta pro maritanda filia, ut magnam dotem habeat, an talis donatio revocetur per supervenientiam liberorum, vide *ibidem.*
Donatio ad hoc ut possit revocari per supervenientiam liberorum de qua parte bonorum intelligatur, vide *ibi num.* 5.
Neque obstavit, sive modico, sive magno intervallo postea nascantur dum tamen de filiis tempore donationis non sit cogitatum, vide *ibi num.* 6.
Donatio facta in defectum liberorum, an revocetur postea si adsint filii legitimati per subsequens matrimonium, vel per Principis rescriptum, vel si adsint adoptivi, spirituales, spurii, vel naturales tantum, vide *ibidem in num.* 7.
Donatio revocatur per supervenientiam liberorum si nascantur ex ea uxore quæ erat tempore donationis, dummodo de eis donans non cogitasset, vide *ibi num.* 8.
Et an indubio præsumatur cogitasse de filiis, vel non, vide *dict. num.* 8.
Et quid si posset nominare quod quis naturaliter filios habere non poterit, an licèt tunc de illis cogitasset, habeat locum d. l. si unquam, vide *ibidem dict. num.* 8.
Donatio facta cum protestatione de non revocando, licèt filios habeat, an illud debeat intelligi de illa, scilicet, uxore quam ipse donans tempore donationis habet, an vero etiam

etiam intelligatur de filiis habitis ex alia uxore, vide *dict. num.* 8.
Donatio revocatur ſtatim quod filii naſcuntur non expecta-ta morte ſui patris donantis, & ipſe pater poterit illam revocare, vide *ibidem num.* 9.
Et an filius ad hoc admittatur patre vivente, vel poſt ejus mortem ſi pater in ultima voluntate nihil de hoc dixit, vide *ibidem.*
Donatio etiam jurata revocatur ſtatim ipſo jure quod filii naſcuntur, vide *dict. num.* 9. *juncta ibi num.* 10.
Et an reconvaleſcat donatio ſi filii poſtea moriantur, vide *ibidem in num.* 11.
Donatio patris ſi ſit revocata tanquam inofficioſa, an filius à quo revocata fuit, fructus quos ex ea percipit reſtituere debet, vide *num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio inofficioſa facta à patre in præjudicium filiorum jam natorum revocatur per querelam inofficioſæ donationis uſque ad legitimam tantum, non in totum, vide *num.* 13. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio remuneratoria facta propter benemerita propriè non dicitur donatio, & an illa revocari poſsit propter aliquam ingratitudinem, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *p.* 5.
Donatio remuneratoria facta propter aliqua benemerita revocari non poteſt à donatore, vide *dict. num.* 1.
Donatio à patre facta nomine dotis, vel ſi fiat ab extraneo, an propter ingratitudinem revocari poſsit, vide *ibidem.*
Donatio poteſt à donatario revocari per donantem ex pluribus cauſis, vide *omnes gloſſ. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Donatio an revocetur ſi donatarius ſe deſendendo donantem percuſſerit, & quid ſi per alium percuti fecit, & quid ſi ignoravit illum eſſe ſuum donatorem, & an idem ſit ſi non manu, ſed pede percutiat, vide *ibi n.* 4.
Et quid ſi tantum damnum aliquod donanti fecerit, vel illud facere attentavit, vide *ibidem in num.* 5.
Donatio an poſsit à donatore revocari quando ipſe promiſit non revocare etiam prætextu ingratitudinis, vide *ibidem num.* 7.
Donatio an poſsit revocari quando fuit pluribus donatariis facta de aliqua re individua ſi unus ingratitudinem committat, vide *dict. num.* 7
Donatio regulariter ab hærede donatoris revocari non poteſt, & in quibus caſibus ſic, vide *ibidem num.* 8.
Donatio in caſu in quo per hæredem revocari poteſt, an redintegretur ſi poſtea calamitas magna filio ſupervenerit ex qua diceretur pater miſertur filio, vide *ibidem.*
Donatio an poſsit revocari ab hærede donatarii ingrati, & quando, vide *num.* 8. *ad fin.*
Donatio cauſa mortis poteſt revocari ex tribus cauſis, vide *num.* 4. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio cauſa mortis à filio facta, an confirmetur morte ipſius tantum, vel requiratur quod pater ejus moriatur, vide *num.* 9. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio alicui facta ob augmentum amicitiæ, an revocetur cauſa ceſſante, vide *num.* 5. *leg.* 46. *tit.* 14. *p.* 5.
Donatio inofficioſa ſi à fratre fiat alicui turpi perſonæ, an frater illam revocare poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit* 7. *part* 6.

HÆRETICI, VEL DELINQUENTIS.

Donatio facta ab illo cui bona ſunt confiſcata ipſo jure à tempore comiſſi criminis non valet, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio hæretici, vel alterius delinquentis nunquam pendet, ſed valet ſemper dummodo fiat ante ſententiam, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Et qualiter illud ſit intelligendum, vide *ibid. in num.* 7.
Donatio facta ante commiſſum delictum dummodo in fraudem fiſci non fiat, valet, neque invalidabitur perſubſequens delictum, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 4 *part.* 5.
Donatio per aliquem damnato in metallum facta cum capere poſsit, vel per maritum uxori ſuæ facta in tempus ſuæ viduitatis, non valet, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *p.* 6.
Donatio an poſsit fieri per hæreticum, vel proditorem antequam condemnetur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.

TRANSIIT AD HÆREDES.

Donatio an indubio præſumatur realis, & an tranſeat ad hæredes, vide *num.* 2. *leg.* 67. *tit.* 18. *part.* 3.
Donatio non revocata, an teneat ſi ante acceptationem donatarii, donator moriatur, & an poſsit ratificari per hæredes donatarii in præjudicium hæredem donatoris in quibus fuit dominium tranſlatum ante revocationem, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio ex omni parte dicitur realis, & ſic ad hæredes tranſit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Et in donatione ſemper deducitur res alienum, vide *ibidem in num.* 4.
Donatio ad certum tempus facta illo tranſacto ſtatim ad hæredes donantis pertinebit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 4. *p.* 5.
Et iſta dicitur legalis poſſeſsio de qua quæritur, an ante apprehenſionem corporalem transferatur in alium conſtituendo ſe nomine alterius poſsidere, vide *ibi in q.* 5.
Et quid ſi ille in quem ex lege transfertur poſſeſsio moriatur ante apprehenſionem realem, an transferat in ſequentem vocatum, vide *ibi in quæſt.* 7.
Donatio facta alicui ad certum tempus eo elapſo pertinebit poſſeſsio, & dominium ipſius ſecundo donatario, vel hæredibus donantis, ſine aliqua apprehenſione, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7. *per text. ibi.*
Donatio facta ad certum tempus alicui, & eo elapſo facta ſit alteri, an antequam ſecundo donatario acquiratur donator illam revocare poſsit, ut ad ſecundum donatarium tranſeat, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

PATRIS, MATRIS, VEL EXTRANEI.

Donatio facta à patre in filium tempore emancipationis ante decretum judicis ſi poſtea illud ſequatur, an teneat, vide *num.* 7. *leg.* 93. *tit.* 18. *part.* 3.
Donatio liberorum à patre filio facta, an teneat, & an filius illam ad collationem adducere debeat, vide *num.* 6. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio ab aliquo extraneo facta pro dotanda puella, an revocetur per ſupervenientiam liberorum, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio patris revocatur per ſupervenientiam liberorum, ſive ille cui fit ſit libertus, ſive extraneus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 8. *ibi.*
Donatio à patre facta filio proprio, an revocetur ſi alii liberi ſupervenerit, & qualiter tales filii poſtea nati revocent, vide *ibi num.* 4. *in principio.*
Donatio à patre facta pro maritanda filia, ut magnam dotem habeat, an talis donatio revocetur per ſupervenientiam liberorum, vide *num.* 4. *quæſt.* 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio patres excedens quintam partem bonorum non valet, vide *num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Et quid ſi pater in vita ſua fecit aliquas modicas donationes, an tempore mortis illæ veniant in conſideratione ad diminuendam quintam partem bonorum quam pro anima legavit, vel alicui, vide *ibidem.*
Et quid ſi fecerit donationem de fructibus rerum ſuarum, an illa in quinta bonorum quam cuicunque legare poteſt computare debeat, vide *ibidem.*
Donatio patris ſi ſit revocata tanquam inofficioſa, an filius à quo revocata fuit fructus quos ex ea percepit reſtituere debeat, vide *ibi.*
Donatio inofficioſa facta à patre in præjudicium filiorum jam natorum revocatur per querelam inofficioſæ donationis uſque ad legatum tantum, non in totum, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio remuneratoria facta à patre in præjudicium legitimæ filiorum non valet, vide *ibidem in num.* 13.
Donatio à patre facta nomine dotis, vel ſi fiat ab extraneo, an propter ingratitudinem revocari poſsit, vide *num.* 13. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatio à patre facta in filium, vel ab aliquo extraneo in fraudem tributorum non valet, vide *num.* 1. *leg.* 59. *tit.* 5. *part.* 5.
Donatio à patre facta cum proteſtatione de non revocando

do licet filios habeat, an illud debeat intelligi de illa, ſcilicet, uxore quàm ipſe donans tempore donationis habet, an verò etiam intelligatur de filiis habitis ex alia uxore, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio à patre filio ſpurio facta ſtantibus legitimis, an & quando teneat, vide *num.* 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 6.

Donatio per patrem filio facta, an ipſe filius eam cum fratribus communicare debeat, & quando, & qualiter, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 3. *&* *gloſſ.* *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 6. *per text. ibi.*

Donatio per patrem filio facta inter vivos, an imputetur in legitimam ipſius, niſi exprimatur, vide *ibi num.* 3.

DONATI ORDINUM (ideſt) oblati in quo differant à converſis, & à Monachis, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 7. *p.* 1.

De hoc, vide in verbo: OBLATI

DONUM maximum eſt Dei naſci ex nobilibus parentibus, vide *num.* 16. *in proœmio partitar.*

Donum Principis, & patris eſt legitimatio filiorum, & ideo eſt favorabilis, & amplianda, & an revocetur per ſubervenientiam liberorum poſtea legitime natorum, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

DORMIENS teſtamentum facere non poteſt, vide *num.* 5. *ad fin. leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.

Et an occidens dormientem qui illum offendebat, excuſetur, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 7.

DORMIRE impoſsibile eſt quem vivere, ſine ſomno, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 18. *tit.* 21. *part.* 2.

Et minus indulgendum eſt ſomno quàm natura poſtulat quod inducit contra ſcholares in ſcholis dormientes, vide *ibidem num.* 4.

DOS.
Eccleſiæ.
Revertit, vel reddit ad mulierem, vel ad alium.
Perdidit mulier.
Parva, vel magna.
Sub conditione data.
Prophetitia, vel adventitia.
Ab extraneo data.
Conſtituit.
Æſtimata.
Augetur.
Si dilapidet, vel maritus vergerit ad inopiam.
Adducitur ad collationem.

DOS ſi præſcribatur ab aliquo matrimonio ſo uto quantum tempus ad hoc requiratur, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.

Dos an debeat reverti ad mulierem de adulterio condemnatam per ſententiam ſi probet maritum ſuum poſtea fornicaſſe, & an officio judicis, & an poſsit etiam petere redintegrationem matrimonii, vide *num.* 5. *quæſt.* 3. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.

Et contractus dotis eſt de jure gentium, diciturque contractus innominatus, & nemo, ſine dote contrahere præſumitur, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 11. *part.* 4.

Dotem non recipere maritus cum uxore eſt ignominioſum, vide *dict. num.* 2. *in proœm. tit.* 11. *part.* 4.

Dotis diffinitio, & an in dote procedat libellus univerſalis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos an dicatur patrimonium uxoris, vel commune inter conjuges, & an dos dicatur eſſe in bonis patris, vide *num.* 3. *per tex. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos an ſicuti poteſt per conjuges durante matrimonio augeri ita, & minui voluntate ipſorum poſsit, vide *num.* 13. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4. *per illum text. ibi.*

Dos filiæ data per patrem quando ipſe retinebat bona adventitia filiæ, an videatur illa ſibi dare de propriis bonis, vel de bonis filiæ quæ ſunt penes eum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos marito tradita, an ipſe faciat ſuam, & an & quando illam vendere poſsit, & quibus inter eſſentibus, vide *num.* 1. 2. *&* 4. *leg.* 7. *ibi per illum text.*

Dos an prius ſolvi debeat quam donatio propter nuptias ad virum redet, vide *num.* 5. *dict. leg.* 7.

Dos debet filiæ per patrem dari etiam ſi illa ſit dives, & quid ſi illam dotem ultra congruentiam, an de ſuo dotare videatur, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos an debeat per patrem filiæ dari quando ipſe eſt bonorum filiæ adminiſtrator, & quid ſi proteſtetur quod dat filiæ dotem de bonis ſuis, vel de bonis ſuis, & filiæ, vide *ibidem.*

Et an ab hac obligatione dotandi filiam pater liberetur per proteſtationem, ſcilicet, quod de ſuo non dat, vide *ibidem.*

Et quid ſi filia conſentiret tali proteſtationi, vide *ibidem.*

Dos an debeat dari filiæ naturali, vide *dict. num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos data filiæ naturali, an ipſa mortua debeat ad hæredes patris redire, vide *in dict. num.* 2.

Dos debet filiæ dari per patrem in plena proprietate non autem in uſufructu rerum, vel in alimentis de tempore ad tempus, vide *ibi poſt medium.*

Dos an debeat filiæ dari per patrem ſi ipſa ab alio dotetur, & quando, vide *ibi.*

Et an pater filiam dotando liberalitatem faciat, vide *ibidem ad fin.*

Dos an debeatur filiæ quæ fuit religionem ingreſſa vid. *ibi.*

Dos an debeatur filiæ quæ nupſit, ſine conſenſu patris, vide *ibidem in fin.*

Dos debet taxari ſecundum filiæ legitimam, vide *ibi in num.* 3.

Dos, & alimenta pari paſſu non ambulant in caſu de quo, *per dict. num.* 2. *in principio*, *dict. leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos an debeat nepti dari per avum paternum, vel maternum, & quid ſi ipſa aliqua bona habeat, & in quo avus paternus, & avus maternus in dotanda nepte differant, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 4.

Et an avus paternus teneatur ſi filius ſuus filiam ſuam congruenter dotare poſsit, vide *ibidem.*

Et an avus neptem teneatur dotare ſi pater non poſsit, & an de jure hujus Regni quo per matrimonium filius liberatur à patris poteſtate, vide *ibi.*

Dos nunquam eſſe poteſt ſine nuptiis, & ideo ibi ſemper intelligitur poſita conditio ſi nuptiæ ſequerentur, vide *ibi num.* 5.

Et quid ſi promiſit ſolvere intra annum, vel ad beneplacitum ſponſi, an tunc talis conditio in eſſe præſumatur, vide *ibidem.*

Et an talis conditio poſsit pacto partium renuntiari, ut ſcilicet appoſita non intelligatur, vide *ibidem.*

Dos ſi promittatur dari intra annum à quo tempore annus incipiat computari, vide *num.* 5. *&* *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 4.

Et quid ſi aliquid mulieri relinquatur pro dote, an ſtatim debeatur, vel ſperetur tempus nuptiarum, vide *dict. num.* 2.

Dos ſi ſit ſub periculo uxoris, & damnum recipiat reſarcietur de bonis ſuper lucratis matrimonio conſtante, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos ab uxore data in alicujus rei proprietate ſi poſtea uſusfructus finiatur, & ad proprietatem redeat, & ei conſolidetur, an illud ſit ad commodum ſolius uxoris, an verò tanquam lucrum conſtante matrimonio quæſitum inter ipſam, & maritum ejus dividi debeat, vide *ibi num.* 5.

Dos ſi à muliere detur in pecoribus non tamen ſub nomine gregis, an ſi aliqua moriantur maritus de poſtea natis ſupplere debeat in locum mortuorum, vel an etiam debeat talis ſuppletio fieri, & ſi non dentur ſub nomine gregis, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.

Et quid ſi non naſcuntur, an de aliis maritus ſupplere teneatur, & quando, vide *ibidem in num.* 4.

Dos poteſt dari in rebus mobilibus quas maritus vendere poteſt quando ſervando ſervari non poſſunt, ſolvit tamen æſtimationem, vide *ibi num* 5.

Dos incipit à datione, non vero à promiſsione, nam tunc indiſtincte deberetur evictio, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos ſi tanquam aliena fuerit marito ſublata per judicis ſententiam, neque à principio fuit ibi cautum de evictione adhuc tamen mulieri remanent bona paraphernalia ex quibus poſsit ſimilem dotem conſtituere, an ipſa ad hoc teneatur ex viri petitione, ſi alias noluerit ille ſubminiſtrare, & alimenta, & alia neceſſaria, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos ſi repetatur ab hærede mariti, an tunc hæres illi de

de adulterio posſit objicere, vide *num.* 1. *leg.* 23. *ibi.*
Et an pactum de lucranda dote inter conjuges factum hodie valeat, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibi.*
Et an per illud maritus lucretur uxoris ſuæ dotem ante ipſius mortem naturalem ſi ipſa religionem fuerit ingreſſa, vide *ibidem num.* 6. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an in matrimonio potius præſumatur uxorem à viro alimentari quia uxor quam contemplatione dotis, vide *num.* 5. *leg.* 25. *ibi.*
Et ſi maritus ex pacto fructus dotis uxori dederit pro ſe, & ſuorum ſuſtentatione valevit pactum, neque repetere poterit, vide *ibi.*
Et quid ſi fiat pactum, uxor alat ſe, & maritus lucretur dotem, & quod fructus dotis augeant dotem, vide *d. n.* 5.
Dos ſi à muliere detur in uſufructu alicujus fundi, an vir poſsit lucrare fructus dicti fundi, vide *ibidem ad fin.*
Dos ſi detur marito in aliquo fundo in quo ſunt lapidicinæ, an lapides quæ inde extrahuntur ſint mariti, vel uxoris, vide *num.* 2. & 3. *dict. leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 4.
Dos ſi ſponſo tradatur, & ipſe ante nuptias alat ſponſam, an de æquitate faciet fructus rei dotalis ſuos, vide *num.* 2. *leg.* 28. *ibi.*
Dos à patre filiæ data ſi filiis non ſuperſit, an ad patrem pertineat ſoluto matrimonio, vide *num.* 1. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid ſi pater ſtipuletur dotem ſibi reddi filiis non exiſtentibus ſoluto matrimonio, an ne ſi filii exiſtant dotem habeant ex tacito pacto, vel ut ex hæreditate materna, vide *ibi.*
Dos à fratre dari non debet ſorori ſub ſtipulatione reddendi ad ipſum ſoluto matrimonio, quando pater illi dotem in teſtamento dari juſsit, vide *ibi num.* 2. *in fin.*
Et quid ſi ſororem dote de bonis communibus, vide *num.* 6. *in fin. dict. leg.* 30. *ibi.*
Dos ſi detur à debitore mulieris ſi non exprimat cauſam per quam illud dat, an præſumatur animo donandi dare, vel ſe liberandi, vide *dict. num.* 6.
Dos, ſive in rebus immobilibus, ſive mobilibus, vel in juribus data ſit intra quantum tempus reddi debeat ſoluto matrimonio, vide *num.* 2. & 1. *leg.* 31. *tit.* 11. *p.* 4.
Dos data in pecunia, vel in rebus mobilibus, an ſtatim à marito ſolvit debeat, & hæredibus uxoris ſi illud bene facere poſsint, vide *ibi num.* 3.
Et an interim quod dos uxori redditur ſi pauper ſit ab hæredibus mariti ali debeat, vide *ibidem.*
Et an annus qui datur à jure ad dotis reſtitutionem habeat locum quando à principio intervenit expreſſa ſtipulatio reddendi, vide *ibidem.*
Et an talis dilatio habeat locum in extraneo dotante, & ſtipulante dotem ſibi reddi, vide *ibidem.*
Et quid ſi dos legetur uxori per maritum, an tunc habeat locum talis dilatio quæ ad reſtituendum datur, vid. *d. n.* 3.
Dos ſi non ſit ſoluta viro, an ſoluto matrimonio poſsit dotem petere, ut gaudeat commodo dilationis, vide *ibid.*
Et an hæredes mariti ſi velint poſsint ſtatim non ſpectata dilatione, dotem reſtituere, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an ipſi, vel maritus poſsint ſtatim reſtituere detracto interuſurio medii temporis, vide *ibi.*
Et an ſi dos ſtatim ſolvatur hæredes liberentur à præſtatione alimentorum, vide *ibidem.*
Et an dicta dilatio locum habeat quando maritus fructus rerum dotalium etiam reſtituere tenetur, vel uti quia non ſubivit onera matrimonii, vide *dict. n.* 3. *poſt med.*
Et an elapſo anno maritus, vel ejus hæredes teneantur reſtituere mulierem pretium fructum quos habuerunt ex rebus mobilibus in dotem datis ſicut tenentur bona mobilia reſtituere, vide *ibidem ad fin.*
Inter uſurium tamen ipſorum erit mariti, vel hæredum ſuorum, & an in pretio iſto computentur alimenta uxori præſtita pendente dicta dilatione, vide *ibid. ad fin.*
Dos ſi ſtatim uxori reſtituatur, an & ipſa donationem propter nuptias reſtituere ſtatim debeat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 31. *ibi.*
Dos à matre alienari bene poteſt quia ipſa vivente filii in illis bonis aliquid non habent, vide *num.* 7. *dict. leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Dos ſi maritus reſtituatur, an & quales expenſas in re dotali factas deducere poſsit, & quando, & an cum fructibus eas compenſare teneatur, & quando, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 32. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid de expenſis ab eo factis in cuſtodiendo, caſtro uxoris quod alius occupare volebat, vide *ibi num.* 3.
Dos licèt non interveniat tempore contractus matrimonii per illum filii antea nati bene legitimantur, vide *num.* 9. *in princ. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Et an pater habeat uſumfructum in dote adventitia filiæ, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.
Vel quando filius fuit dotem lucratus propter injuriam violati thori, vide *ibidem.*
Dos an debeat à filio ſpurio dari ſi mater ejus juvenis ſit, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 4.
Dos danda filiæ ſi à patre ſuo deducatur de rebus majoriæ cum Regis facultate, an ipſe pater teneatur pretium rei deductæ ibi reponere, ſi pervenerit ad pinguiorem fortunam, vide *num.* 1. *quæſt.* 43. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et an pro reſtitutione dotis liceat mulieri res mariti retinere, vide *num.* 4. *ad medium*, *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Dos confeſſata ſi actualiter numerata non ſit idem operatur in præjudicium confitentis, licèt ſecus ſit in præjudicium tertii, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 5.
Dos ſi per donationem alicui promittatur ſi ante acceptationem donatarii donans in dotem moriatur, an per hoc pœnitere videatur & præſumatur velle donationem revocare, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5.
Et ſi pro dotanda puella ab extraneo dos promittatur, an talis donatio revocetur per ſupervenientiam liberorum, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Et quid ſi pater pro maritanda filia ei nomine dotis magnam fecit donationem, an ſi poſtea ali filii ſuperveniant poſsint talem donationem revocare virtute l. ſi unquam C. de revocandis donationibus, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Dos licet debeat à patre filiæ dari dando tamen exercet liberalitatem, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Dos filiæ dicitur eſſe legitima ſua illa quæ eſt meta in taxanda dote, vide *dict. num.* 4.
Dos filiæ qualis ſit vere, & qualiter judicetur à patre ejus, vide *dict. num.* 4.
Dos ſi à patre filiæ ſuæ detur ſub nomine donationis, an donatio illa revocetur per patrem ſi ingratitudo committatur per filiam, & quid ſi talis donatio nomine dotis fiat ab extraneo, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Et an favore dotis valeat pactum legis commiſſoriæ in pignore dato ſi dos non ſolvatur viro intra certum tempus, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
Dos vel res dotalis ſi alicui à Rege donetur ſive vendatur, an in iſtis idem quod in aliis rebus minorum, vel aliorum dicendum ſit, vide *num.* 3. *leg.* 53. *tit.* 5. *p.* 5.
Et an lex, vel ſtatutum loquens generaliter intelligatur loqui in cauſa dotis in ipſius dotis præjudicium, vide *ibid.*
Dotes regulariter judicantur, ut cætera bona non dotalia, niſi in his in quibus reperitur expreſſum quod dos ſit privilegiata, vide *dict. num.* 3.
Et an in nimia conſtitutione dotis habeat locum remedium, l. 2. C. de reſcindenda venditione, ſi ſit deceptio ultra dimidiam, vide *num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Dos an debeat filiæ unus ex ſociis dari de communi pecunia quando ipſi erant ſocii omnium bonorum, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 5.
Dos ſi detur filiæ, diſſoluta ſocietate, an poſsit dari de communi patrimonio ſociorum, & quid in patre dotante filiam poſt mortem, an de communibus bonis ipſorum dotaſſe dicatur, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 6.
Dos ſi à patre filiæ detur, an de ſuo illam dotaſſe videatur, vel de bonis filiæ aliunde habitis, vide *dict. n.* 1.
Dos policitata nuda policitatione, vel epiſtolam, an poſsit peti, & quid ſtante l. ordinamenti, vide *num.* 3. *in medio*, *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
Dos, & pia cauſa æquiparantur, vide *n.* 1. *leg.* 3. *tit.* 12. *p.* 5.

Et an ratione dotis dandæ mulier posit pro alio fidejubere, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3. *per illum text. ibi.*
Dos si detur filio an bona patris sui sint pro dote tacitè hypothecata, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Dos uxoris an capi possit in actione primipilari, vel si aliqui fallunt id est (se alzan) vel propter tributa Regis cum ipse esset ipsius collector, vide *num.* 7. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an mulier in dote sua præferatur creditori, qui pro emendare pecuniam suam dedit, vel ob eam reficiendam, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 13. *p.* 5.
Dos si à patre retineatur uxore mortua, an videatur hæreditatem nomine filiorum addire, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 14. *part.* 5.
Dos soluto matrimonio in uno casu ad uxorem non reddit, & an tunc cedat lucro mariti, vel applicetur fisco, vide *num.* 1. *leg.* 50. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Dos an applicetur fisco quando contrahentes matrimonium sciebant impedimentum, & quid si adhuc carnalis copula non fuit subsecuta, sed tantum verba de præsenti, vide *num.* 1. *cum alii ibi leg.* 51. *ibidem.*
Et an tunc si mulier petat dotem sibi restitui vir excipere possit de jure fisci, vide *ibidem num.* 3.
Dos ex parte viri dicitur titulus onerosus ex parte vero uxoris dicitur titulus lucrativus, vide *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.
Dos vel alia res dotalis an possit à muliere alienari conferendo alienationem in tempus soluti matrimonii, & in quo casu sit, vide *num.* 7. *in fin leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Dos materna si retineatur diu per patrem, an per hoc videatur adire nomine filiorum, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quando dicatur patrem competenter dotasse filiam, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.
Dos an debeatur à patre filiæ luxuriosæ quando ante ejus mortem se correxit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 5. *ibi.*
Dos an debeatur filiæ per fiscum dari, quando fiscus in bonis patris sui successit quia hæreticus erat, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 7. *ibidem.*
Dos an possit per filiam peti extraneo hærede instituto quando ipsa fuit præterita, & nolit dicere nullum testamentum, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 10. *ibi.*
Et filia bene potest institui hæres in dote sua, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Et si mulier in dotem dederit rem æstimatam, si postea illa res à marito sibi legetur, an sibi illa debeatur, & etiam illius rei æstimatio, vide *num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid si pro maritanda filia ei pater nomine dotis, 200. legavit si ipse postea datis, 100. illam maritaverit, an filiæ detur actio ad residuum, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Dos qualiter filiabus dari debeat quando ita fieri præcipitur ante quam majoria de novo constituatur, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an bona subjecta restitutioni possint ex causa dotis alienari stante expressa testatoris prohibitione, vel ex alia quacunque causa, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et an feuda, vel majoriæ possint in dotem dari, & qualiter, vide *dict. num.* 4.
Dos si pereat sine culpa filiæ, an tunc sibi imputetur in legitimam, & an pater redotare teneatur, vide *num.* 6. *cum aliis ibi quæst.* 1. *leg.* 3. *& num.* 4. *tit.* 15. *part.* 6.
Et quid si filia vivo patre decesserit relictis filiis, an dos filiæ data computetur filiis, in legitimam, vide *dict. num.* 6. *quæst.* 3.
Et an frater teneatur dotare sororem naturalem, & legitimam, vel naturalem tantum, & an ex hoc ejus bona vendi possint per tutorem, & quando, & quid in patre, vel in aliis, & an valeat argumentum de alimentis ad dotem, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.
Dotem dare est officium paternum non maternum, vide *dict. num.* 3.
Dos potest per fratrem etiam Clericum sorori suæ dari etiam ex redditibus sui beneficii, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Dos debet ab stupatore sine vi mulieri virgini dari quando soluto matrimonio per blanditias illam seduxit, & in qua quantitate, & qualiter, vide *num.* 3 *in fin. leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 7. *& num.* 1. *per text. ibi, in præmio tit.* 20. *part.* 7.

ECCLESIÆ.

Dos alicujus Ecclesiæ si de novo construatur qualis esse debeat, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 10. *p.* 1.
Dos potest constitui Ecclesiæ etiam post ipsius consecrationem, & talis hic dotans efficietur patronus aliis concurrentibus, vide *num.* 6. *in principio leg.* 1. *tit.* 15. *p.* 1.
Et si in dotem detur res in qua fuit in coacta præscriptio, an per hoc solum præscriptio interrumpatur, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an idem sit dicendum in bonis parafernalibus, vide *dict. num.* 5.

REVERTIT, vel REDIT ad mulierem, vel ad alium.

Dos an debeat reverti ad mulierem de adulterio per sententiam condemnatam si probet maritum suum postea fornicasse, & an officio judicis, & an possit etiam petere redintegrationem matrimonii, vide *num.* 5. *quæst.* 3. *leg* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Dos data mulieri ab extraneo si ipse illam sibi reddi non stipuletur soluto matrimonio pertinebit ad mulierem, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.
Dos à patre filiæ data si filii non super sint an ad patrem pertineat soluto matrimonio, vide *num.* 1. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 4.
Dos à patre data stipulando illam sibi reddi matrimonio soluto si filia post emancipetur, an & patri debeatur, vide *num.* 2. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 4.
Dos si promittatur ab extraneo alicui mulieri, & ei detur simpliciter ad quem revertetur matrimonio soluto quod cum multis extensionibus, & limitationibus, vide *per num.* 6. *leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 4.
Dos si ab extraneo detur pro muliere sub stipulatione reddendi non addito sibi, vel mulieri cui reddenda sit dos, vide *num.* 8. *dict. leg.* 30. *ibi.*
Et quid sit dicendum si extraneus stipuletur dotem sibi aut mulieri reddi, vel sibi, vel cui de jure debetur, vide *ibi.*
Dos si ab extraneo detur sub pacto sibi reddendi soluto matrimonio an ipse habeat tacitam hypothecam pro dotis restitutione, vide *ibi num.* 9.
Dos ad mulierem reddi debet matrimonio soluto, sive res immobiles in dotem datæ perierunt culpa viri, vel si existant, secus si sine ipsius culpa, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.
Dos sive in rebus immobilibus, sive mobilibus, vel in juribus data sit intra quantum tempus reddi debeat soluto matrimonio, vide *ibi num.* 1. *&* 2.
Et an interim quod dos uxori redditur si pauper sit ab hæredibus mariti ali debeat, vide *ibi num.* 3.
Et an annus qui datur à jure ad dotis restitutionem habeat locum quando à principio intervenit expressa stipulatio reddendi, vide *ibidem.*
Et an talis dilatio habeat locum in extraneo dotante, & stipulante dotem sibi reddi, vide *ibidem.*
Et quid si dos legetur uxori per maritum, an tunc habeat locum talis dilatio quæ ad restituendum datur, vide *ibi num.* 3.
Dos si detur ab extraneo, & paciscatur sibi restitui soluto matrimonio, an ipse in bonis mariti habeat tacitam hypotecam, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Dos soluto matrimonio ad uxorem non redditur in uno casu, & an tunc cedat lucro mariti, vel applicetur fisco, vide *num.* 1. *leg.* 50. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Et an tunc si mulier petat dotem sibi restitui vir excipere possit de jure fisci, vide *num.* 3. *leg.* 51. *tit.* 14. *part.*

PERDIT MULIER.

Dotem perdit mulier propter adulterium, & etiam donationem propter nuptias, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 4.
Et contractus dotis est de jure gentium dicitur quæ contractus

tractus innominatus, & nemo ſine dote contrahere præſumitur, *num.* 2. *in proœmio tit.* 11. *part.* 4.
Dotem amittit uxor ſi committat adulterium, & quid ſi ille qui dotem reddit ſtipulatus ſit illam ſibi reddi, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
Dotem an perdat mulier quæ ſcienter cum hæretico, vel proditore contraxit, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Dos uxoris an capiatur propter viri ſui proditionem, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per illum text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 7.
Dotem amittit uxor adultera, & quando, vide *num.* 3. *cum aliis ibi leg.* 15. *per illum text. tit.* 17. *part.* 7.
Dotem amittit mulier uxorata ſi ad infidelitatem tranſeat, & in quo plus puniatur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 7.

PARVA, vel MAGNA.

Dos parva non dicitur quæ ſufficit ad congruum victum, & veſtitum, honorabilia tamen matrimonia honorabilem requirunt victum, vide *num.* 3. *in proœmio tit.* 11. *part.* 4.

SUB CONDITIONE DATA.

Dos data ſub conditione, ſcilicet, ut mulier teneatur ſe alere, & liberos ſuos an valeat datio, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.
De hoc. vide *ſupra in verſic.* REDIT, vel REVERTITUR.

PROFECTITIA, vel ADVENTITIA.

Dos ad hoc ut profectitia, dicatur, vel nonnumquam attenditur, an filia ſit in patris poteſtate, vel avi, ſit vel non emancipata, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 4. *per text. ibi.*
Et an tunc dicetur dos largo modo profectitia, vel ſtricte, vide *ibidem.*
Dos data à patre propter benemerita, an dicatur profectitia, vel adventitia, vide *ibidem.*
Et quid ſi pater retinebat bona adventitia filiæ ſi illam dotat videatur dotare de propriis bonis, vel ipſius filiæ, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 4.

AB EXTRANEO DATA.

Dos data mulieri ab extraneo ſi ipſe illam ſibi reddi non ſtipuletur ſoluto matrimonio pertinebit ad mulierem, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an iſtud procedat ſi iſte extraneus qui dotem promiſit nullam ei habeat affectionem, ſit quæ quantum ad illum in certa perſona, vide *dict. num.* 1. *ibi.*
Et quid ſi iſte extraneus ſit negotiorum geſtor mulieris, an tunc dotare illam videatur ex bonis ſuis, vide *ibid.*
Dos ſi detur ab extraneo quia pater eſſet abſens, vel detentus in carceribus, an poſtea ab illo illam poſsit recuperare, vide *ibidem.*
Dos ab extraneo pro muliere data, an ab ipſo repeti poſſit ſi nuptiæ non ſequantur, vide *num* 3. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 4.
Dos ſi promittatur per extraneum marito mulieris, an agat maritus tantum, vel etiam mulier, vide *num.* 6. *leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 4.
Dos ſi promittatur ab extraneo alicui mulieri, & ei detur ſimpliciter, ad quem revertetur matrimonio ſoluto, quod cum multis extenſionibus, & limitationibus, vide *in dict. uum.* 6.
Dos mulieri data per extraneum, an illa moriente dos debeatur filiis illius matrimonii ex tacito pacto, licèt ipſi non ſint hæredes matris, vide *n.* 7. *l.* 30. *tit.* 11. *p.* 4.
Dos ſi ab extraneo detur pro muliere ſub ſtipulatione reddendi non addito ſibi, vel mulieri cui reddenda ſit dos, vide *ibi num.* 8.
Et quid ſi dicendum ſi extraneus dotem ſibi, aut mulieri reddi, vel ſibi, vel cui de jure debetur, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 30. *ibi.*
Dos ſi ab extraneo detur ſub pacto ſibi reddendi ſoluto matrimonio, an ipſe habeat tacitam hypothecam pro reſtitutione dotis, vide *ibi num.* 9.
Et an annus quod datur à jure ad dotis reſtitutionem habeat locum quando à principio intervenit expreſſa ſtipulatio reddendi, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 11. *p.* 4.
Et an talis dilatio habeat locum in extraneo dotante, & ſtipulante dotem ſibi reddi, vide *ibidem.*
Et ſi pro dotanda puella ab extraneo dos promittatur, an talis datio revocetur per ſupervenientiam liberorum, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 4 *part.* 5.
Dos ſi detur ab extraneo, & paciſcatur ſibi reſtitui ſoluto matrimonio, an ipſe in bonis mariti habeat tacitam hypothecam, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5. *ad fin.*

CONSTITUITUR.

Dos an poſsit conſtitui de rebus immobilibus minoris ſine judicis conſenſu, ſolo conſenſu tutoris interveniente, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 4.
Dos conſtitui poteſt in rebus mobilibus, vel immobilibus minoris, & an immobilibus quæ ſervando ſervari poſſunt, vide *ibi num.* 2.
Dos conſtitui poteſt in debito uxoris, & cujus expenſis debet exigi debitum in dotem datum, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 15. *ibidem.*
Dos poteſt dari in rebus mobilibus quas maritus vendere poteſt quando ſervando ſervari non poſſunt, ſolvet tamen æſtimationem, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.

ÆSTIMATA.

Dos quando dicetur æſtimata tali æſtimatione quod faciat emptionem, & an ambo debeant conſentire, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 4.
Dos ſi fuerit æſtimata in pluſquam valet æſtimatio non tenet, & dolus emendandus eſt, vide *ibidem per num.* 2. *per text. ibi.*
Dos ſi æſtimata tradatur, an tunc ſi maritus velit eam reddere in eadem bonitate an ſit audiendus, vel ad æſtimationem tunc teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 18. *ibi.*
Et quid ſit dicendum ſi res æſtimetur poſtea matrimonio conſtante, vide *ibidem ad fin.*
Dos æſtimata ut ſemper cognoſcatur deterioratio ſua, an ſi pereat ſit periculo mulieris, vel viri, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 11. *part.* 4.

AUGETUR.

Dos an augeatur ſi maritus duplam conſecutus fuit propter evictionem, & an talis dupla pro dote habeatur, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quando dotans ad illam duplam teneatur, vide *ibidem.*
Et an valeat pactum ut etiam res æſtimata in dotem data pereat periculo mulieris, vide *ibi dict. num.* 3.
Dos augetur ex fructibus rei dotalis ſi à marito ante nuptias percipiantur, vde *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 11. *part.* 4.

SI DILAPIDETUR, vel MARITUS VERGERIT AD INOPIAM.

Dos ſi à marito dilapidetur qualiter tunc uxori conſulatur, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part* 4.
Et quid ſi ſit luſſor, vide *ibi num.* 2.
Quod procedit ſive dos conſiſtat in rebus mobilibus, vel immobilibus, vide *ibi num.* 3.
Et an maritus vergens ad inopiam evitet dotis reſtitutionem ſi præſtet cautionem idoneam, & an hoc ſit in arbitrio judicis, vel ipſius mulieris, vide *ibi num.* 4.
Quod tamen de ſatiſdatione non procedit ubi notorie conſtat de ipſius dilapidatione, vide *ibidem.*
Dos an poſsit à marito matrimonio conſtante peti ſi ſine ſua culpa ad inopiam pervenerit, vide *num.* 6. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Quod procedit etiam ſi maritus eſſet, & pauper tempore contractus matrimonii, vide *ibidem.*

ADDUCITUR AD COLLATIONEM.

Dos an debeat ad collationem adduci, & quando ut inter fratres dividatur, & qualiter, vide *num.* 3. *cum aliis ibi*, & *num.* 6. *leg.* 3. & *gloſſ. leg.* 4. *tit* 15. *part.* 6.
Dos ab avo paterno neph data, an decatur profecticia, & an inputetur filiæ in legitimam, vide *dict. leg.* 6. *q.* 2.
Et quid ſi filia vivo patre deceſsit relictis filiis, an dos filiæ data computetur filiis in legitimam, vide *dict. num.* 6. *quæſt.* 3.
Dos patri data pro filii matrimonio, an per ipſum ad collationem cum fratribus adduci debeat, vide *gloſſ. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.

DOTANS an, & quando teneatur ad duplam, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.

DUBIE-

DUBIETAS legis in ſuo ſenſu præbet juſtam ignorantiæ cauſam, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 1.
De hoc, vide in verbo, DUBIUM.
DUBITANS æquiparatur ignoranti, vide *num.* 3. *leg.* 30. *per text. ibi. tit.* 14. *part.* 5.
DUBIUM quod in contractibus, vel ubicunque evenit à quibus, & qualiter declarari debeat, vide *plura per gloſſ. leg.* 2. 3. 4. 5. *&* 6. *cum ſequentibus, tit.* 33. *p.* 7.
DUBIUS an cogatur litem conteſtare, vide *num.* 3. *in principio, leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 3.
DUCATUS cum dignitate ſi ſimul cum territorio alicui detur in feudum, an in eo hæres ſuccedere poſsit, vide *num.* 13. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
DUCES, de hoc, vide in verbo: DUX.
DUELLUM quod permittit conſuetudo generalis, an ſit illicitum, & an victus poſsit caſtigari etiam in duello moribus approbato, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 14. *p.* 3.
Duellum ex maxima cauſa poteſt permitti de licentia ſuperioris, vide *dict. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 3.
Duellum an in terris ſaltim non ſubjectis Eccleſiæ ſuſtineri debet, & hodie debet permitti, & an ſit in uſu, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 4. *part.* 7.
Et in duellis arma debent eſſe paria, & non à reptato, ſed à Principe nominari debent, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 4. *p.* 7.
Et an qui elegerunt viam duelli poſsint de communi aſſenſu pœnitere, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2.
Et an duellis debet æqualitas ſervari, & an reptatus, vel repetans parem dare poſsint, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 3. *ibi.*
Duellum an debeat continuari ſi bellantes ſe non vicerint, neque unus alterum ſuperare poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per illum text. tit.* 4. *part.* 3.
DUAS Miſſas poteſt Clericus in una die ex cauſa dicere, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 4. *part.* 1.
Duæ ſententiæ, an faciant conſuetudinem validam, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Duas Miſſas non poteſt Clericus in una die dicere, etiam ex neceſsitate in uno caſu, vide *num.* 4. *leg.* 50. *tit.* 4 *p.* 1.
Duas uxores habere non licet, eſtque peccatum contra naturam, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 2.
DUO patroni ſi in unum præſentandum conſenſerint, an unus ex eis poſtea poſsit variare alium præſentando, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 1.
Duo Imperatores ſimul eſſe non poſſunt, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 2.
Duo ſimul nati quis eorum ad Regnum, ſeu ad majoriam admmittatur, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Duo ſimul aliquid facientes quis eorum præmium habere debeat, vide *per num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 27. *part.* 2.
Duo rei debendi quando conſtituantur, & ad quid obligentur, & quando inſolidum, vel pro parte, & qualiter ſe obligent, & alia in iſta materia tractantur, *per gloſſ. leg.* 10. *&* 11. *per illas ll. ibi, tit.* 12. *part.* 5. de hoc, vide in verbo: FIDEJUSSOR.
DUPLUM ſolvere ſi res evincatur ab emptore eſt conſuetum poni in omnibus venditionibus, & quid ſi in venditione de duplo non ſit dictum, & an ſimplum jam datum computetur in duplum, vide *num.* 12. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Duplam ſi ſit conſecutus vir propter evictionem rei dotalis, an illa dotem augeat, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 11. *p.* 4.
Et an ad hoc, ut iſta dupla habeat locum debeat ipſa in caſu evictionis adoptante promitti, vide *ibidem.*
Et an venditor ad duplum teneatur emptori (à quo res empta evincitur) quando à principio ſe non obligavit expreſſe, vel an veniat ex natura contractus, vide *num.* 8. *leg.* 32. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
DUX non poteſt legem condere, vide *n.* 2. *l.* 12. *tit.* 1. *p.* 1.
Dux unde dicatur, & quod ſit ejus officium, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 2.
Et an in iſta dignitate poſsit aliquis jure hæreditario ſuccedere, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.
Duces, neque cudere monetam, neque legitimare, neque alia regalia facere poſſunt, & quid ſi Rex illud ſibi concedat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 12. *ibi.*
Duces, & alii domini terrarum leges facere non poſſunt, neque ſtatuta ſine populi conſenſu, & quomodo, & hoc procedat, vide *num.* 5. *per text. ibi, dict. leg.* 12.
Duces exercitum, an poſsit aliquem condemnare in territorio alieno in quo reſidet, vide *n.* 3. *l.* 16. *tit.* 9. *p.* 2.
Duces ſunt illuſtres, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.

E

EADEM res propter temporum diverſitatem poteſt virtus eſſe, vel non, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 1. *p.* 1.
Ebrietas, an & quando ſit peccatum mortale, vide *num.* 2. *leg.* 36. *tit.* 1. *part.* 1. & ibi, vide *num.* 3.
Ebrietas ubi repugnat ibi nullum eſt ſecretum, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 2.
Ebrietas, an & quando ebrium excuſet à pœna, vide *num.* 7. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Ebrietas an excuſet blaſphemum, & qualiter, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 28. *part.* 7.
EBRIUS an ſicuti furioſus, ſive demens matrimonium contrahere impediatur, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 2. *p.* 4.
Ebrius dum in ebrietate durat teſtamentum facere non poteſt, & furioſo æquiparatur, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Ebrii ſunt infames, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6.
Ebrius ſi delinquat, an & qualiter puniatur, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 7.
Ebrius aliquem occidens qualiter puniatur, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 7.
Ebrius ſi blaſphemaverit, an puniatur, & qualiter, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 28. *part.* 7

ECCLESIA.
Utitur.
Tenetur ad ſolutionē, vel non
Conceſſa, vel donata alicui.
Erigitur, ſeu fundatur de novo.
Deſtructa.
Transfertur de loco ad locum.
Dotatur.
Conſecrata, vel cōſecratur.
Interdicta.
Reconciliatur.
Poluta.
Defendit ibidem confugientes.
Alienat, vel non.
Vendere tenetur, vel ſubvenire.
Reſtituitur.
Succedens privato.
Præſcribit, vel præſcribitur contra eam.
Recipiens mutuum.
Dans, vel ſuccedens in emphyteoſim.
Inſtituta hæres.
Subſtituitur.
Punitur.

ECCLESIA ſi dubitetur, an ſit conſecrata, vel non, qualiter conſecrari iterum debeat, vide *gloſſ. finalem, leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 1.
Eccleſiæ cum conſecrantur quæ ungi debeant, vide *gloſſ. leg.* 16. *tit.* 4. *part.* 1.
Eccleſia eſt hodie in quarto tempore, vide *num.* 9. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
Eccleſia ratione peccati in quibus criminibus ſe intromittat, vide *per gloſſ. leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
Eccleſia poteſt revocare Clericum de Monaſterio ſi enormiter ex eo lædatur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 1.
Eccleſia quando dicatur in totum pœnitere ad jus Monachorum, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 25. *tit.* 7. *p.* 1.
Eccleſiæ quæ prior fuerit Romæ, vide *num.* 4. *in proœm. tit.* 10. *part.* 1.
Eccleſia quid, & quotuplex ſit, & quid ſub nomine Eccleſiæ comprehendatur, vide *num.* 1. *&* 4. *per text. ibi, leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 1.
Eccleſia ad hoſpitalitatem non tenetur quamdiu fuerit in paupertate, nec tenebitur jura Epiſcopalia ſolvere, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 1.
Eccleſia, & ejus juris poteſt fortificari pro defenſione populi contra infideles, vide *num.* 2. *leg.* 8. *ibidem.*
Eccleſia veteris habere debet omnes decimas, ſicuti habebat ante ædificationem ſecundæ Eccleſiæ, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 10. *part.* 1.
Eccleſia à quibus reficienda ſit, & an reditus deputati ad hoc in hornamentis, vel aliis poſsint conſumi, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 1.
Eccleſia eſt idem quod libertas eſtque legitima mater omnium, & ultimum refugium oppreſſorum, *num.* 1. *in proœmio, tit.* 11. *part.* 1.

Ecclesia orare debet pro Regibus, & omnibus viventibus, vide *ibidem in num.* 2.
Ecclesia sine domini apprehensione acquirit sibi possessiones, & an in ea transeat quasi dominium, & publiciana, vide *num.* 12. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 1.
Ecclesia qualiter subjecta sit religiosis de novo eam construentibus, vide *num.* 2. & 5. *cum aliis ibi*, *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 1.
Ecclesia simpliciter Monachis concessa qualiter illis concessa videatur, & quo jure, vide *num.* 7. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 5.
Ecclesia Monachis concessa, an videatur concessa facultas cognoscendi in causis criminalibus, vide *dict. num.* 7.
Ecclesia cui à defuncto aliquid relinquitur, dare debet duas quartas ex tali relicto unam Ecclesiæ parochiali aliam Episcopo, & quàm prius, vide *num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Ecclesia potius tenetur subvenire parochianis suis, quàm extraneis, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 1.
Ecclesia magis subjacet fraudibus, quàm minoribus, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 1.
Ecclesia an possit alienare rem sibi traditam cum pacto ne alienetur, & quando, vide *num. fin. leg.* 2. *tit.* 14. *p.* 1.
Ecclesia an debeat solvere tributa si constructa sit in loco tributario, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1. *in fin.*
Ecclesia ædificata de pecunia simoniaca, an debeat demoliri, vide *num.* 5. *in fin. dict. leg.* 1. *ibi.*
Ecclesia non agravatur ex multis patronis, vide *num. fin. per text. ibi*, *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 1.
Ecclesia alicui data in commendam per Episcopum, an ipse Episcopus possit illam sibi tollere quando voluerit, vide *num.* 9. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 1.
Et quid si talis commendatarius habeat aliam Eccles, seu beneficium, vide *ibidem.*
Ecclesia est omnium mater legitima, est quæ ultimum, & supremum refugium oppressorum, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 18. *part.* 1.
Ecclesia quando possit inducere bellum contra infideles, vide *num.* 2. *in proœmio*, *part.* 2.
Et potest invocare brachium sæculare contra impios Christianos, vide *ibi num.* 4.
Ecclesia habet utrunque gladium, & gladius materialis manu Regum exercetur, & quos effectus habeat habere jurisdictionem in habitu licèt non in actu, vide *num.* 5. *in proœmio*, 2. *part.*
Ecclesia est mater conservans, non generans, vide *num.* 6. *post principium in proœmio*, 2. *part.*
Ecclesia tenetur contribuere ad expeditionem contra incursantes, & damnificantes terram in suo transitu, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 2.
Ecclesia an possit petere quod sententia contra eam lata rescindatur etiam si transiverit in rem judicatam, si de novo instrumenta reperiat, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et intra quantum tempus istam restitutionem petere debeat, vide *ibidem in num.* 11. & 12.
Ecclesia si habens prælatum sit legitimæ citata si non compareat, an teneat processus, & sententia, & quid in minore, & republica, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 25. *p.* 3.
Ecclesia, & Civitas æquiparantur regulariter, vide *d. n.* 5.
Ecclesia si sit domina alicujus terræ, an possit ibi greges suas inmittere ad pascendum, & quando, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Ecclesia an desinat esse sacra si ab inimicis fidei occupetur, vide *num.* 8. *leg.* 13. *tit.* 28. *part.* 3.
Ecclesia an possit super rebus suis servitutem imponere, sine licentia Papæ, vel Episcopi, & an contra eam talis servitus possit præscribi, & quando, & per quantum tempus, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Ecclesia si petat executionem vigore instrumenti per quantum tempus contra eam juri exequendi præscribatur, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.
Ecclesiæ turris, vel ejus domus, an possit capi, & in fortalitium deduci pro defensione reipublicæ, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 31. *part.* 3.
Et si præscribatur servitus contra Ecclesiam quale tempus in hoc desideretur, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Ecclesia, & justa Ecclesiam sicuti justa Palatium Principis ædificare non licet, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 32. *p.* 3.
Ecclesia, & ad opus ipsius quarta decimarum, & aliarum oblationum de jure est deputata, servavitur tamen in hoc consuetudo, vide *ibi num.* 4.
Et an redditus deputati ad fabricam possit expendi in ornamentis Ecclesiæ, vide *ibi in fin.*
Et an laici ad Ecclesiæ refectionem teneantur, vide *ibid.*
Ecclesia non se intromittit, neque judicat de occultis, vide *num.* 16. *in proœm.* 4. *part.*
Licet Ecclesiæ constitutio ista occulta bene liget, vide *ibi in fin.*
Ecclesia inquirere debet, an subsit aliquod impedimentum in matrimonio contrahendo, vel in jam contracto, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.
Ecclesia an teneatur emere unum de servis qui matrimonium contraxerunt si domini in diversis degunt provinciis, ut ipsi simul vivant, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Ecclesia loquens de filiis non videtur sentire de bastardis, vide *num.* 5. *in proœmio*, *tit.* 13. *part.* 4.
Ecclesia an non utendo amittat jus quod habet in filiis natis ex ministris suis, ut tales sint servi ejus, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 4.
Ecclesia si construi mandetur ab uno ex dominis alicujus rei communis in re quam ipsi communem habent, an alius socius compellatur vendere partem suam ad hoc faciendum, vide *num* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.
Ecclesia quod jus habeat in libertis suis facto, vel non facto testamento, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit* 22. *part.* 4.
Et si Ecclesiæ facta sit injuria, an Papa illam judicare possit, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Ecclesia quando reinfeudationem facere vult, an illam debeat facere intervenientibus eisdem solemnitatibus, quæ in aliis alienationibus rerum Ecclesiæ intervenire solent, & quid si reinfeudatio in descendentes fieri debeat, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Ecclesia ad reinfeudationem non tenetur in duobus casibus, etiam neque in descendentibus feudatariis mortui, vide *ibidem.*
Ecclesia an stringatur jura feudorum in eo quod successio in feudo sit in omnibus descendentibus perpetua, vide *num.* 7. *per text. ibi leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Ecclesia depositum in ea factum reddere tenetur ac si alius recipisset, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 3. *p.* 5.
Ecclesia an obligetur ad restituendum depositum factum in præsentia prælati, vel capituli, vide *ibi num.* 2. *d. leg.* 7.
Et quid si depositum fiat apud sacristam qui ad hoc non est diputatus, sed tantum ad custodiam vasorum, vide *ibidem.*
Ecclesiæ facta donatio sub modo favore ipsius indubio non censetur modus adjectus, ut causa finalis, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 5.
Ecclesia si sit in possessione rei quæ pretenditur esse majoriæ, an in ea possessio, talis rei continuetur statim, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Ecclesiæ facta donatio quæ excedit 500. aureos, an illa insinuari debeat, vide *num.* 13. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Et quid si prælatus, vel alius rem sibi emat cum pecunia Ecclesiæ, an res sic empta Ecclesiæ sit, vel emptoris, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 49. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si emat per interpositam personam, vide *ibidem.*
Ecclesia quo jure vendicet rem emptam cum pecunia sua, vide *ibidem.*
Et quid si prælatus pecuniam suæ Ecclesiæ fratri suo mutuaverit ex qua ipse emit prædia, utrum prædia sint Ecclesiæ, vide *dict. num.* 6.
Et quid si inter contrahentes cum pecunia Ecclesiæ actum sit, ut omne dominium in emptorem transeat, non in Ecclesia, vide *ibidem.*
Ecclesia, & prælatus si de communi pecunia rem emerint cujus erit res sic empta, vide *dict. num.* 6. *in fin.*
Et quid si aliqua res aliena à Rege donatur Ecclesiæ, vel si

ſi Rex donat aliquam rem Eccleſiæ, vel alicujus minoris, an donatio valeat, vel venditio, vide *num.* 3. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.

Eccleſia ſi rem emerit ab aliquo, an tunc conſors illius juris cum vendente poſsit pro tanto rem illam retrahere, vel non, vide *num.* 8. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Eccleſia an poſsit intentare remedium l. 2. C. de reſcindenda venditione ſi decipiatur in permutatione ſuorum beneficiorum, vide *num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

Eccleſia ſi malitiosè fecerit aliquid, ita ut portagia non ſolvat, an aliquo privilegio defendatur, vide *num.* 16. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.

Eccleſia an gaudeat privilegio fiſci, vide *num.* 5. *in princ. leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.

Eccleſia non habet privilegium tacitæ hypothecæ, vide *dict. num.* 5. *in principio.*

Eccleſia utitur jure imperii, & imperium, & Eccleſia non multum differunt ab alterutro, vide *dict. num.* 5. *in princ.*

Eccleſia ſi condemnetur quia non fuit defenſata, neque ejus procurator comparuit, an teneat ſententia, vide *dict. num.* 5.

Eccleſia cum non invenitur in aliquo priveligiata utitur ſemper jure communi, vide *ibidem.*

Eccleſia an teneatur ſolvere expenſas à negotiorum geſtore factas in re ſua, vide *num.* 9. *leg.* 28. *tit.* 12. *part.* 5.

Eccleſia ſi cum aliquo contrahat, an habeat tacitam hypothecam in bonis ipſius pro implemento contractus, vide *num.* 6. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.

Eccleſia ſi non fecit inventarium cum hæres inſtituta ſit, an teneatur ultra vires hæreditarias, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 6. *part.* 6.

Eccleſia hæres inſtituta, an per ſe poſsit hæreditatem ſibi relictam adire, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 6.

Eccleſia ſuccedit in bonis Clerici hæretici, & intra quantum tempus illa petere teneatur, vide *num.* 9. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Eccleſia an agat contra prælatum ſi ſui culpa damnum ſibi ſupervenerit, & damnum cum lucro in aliqua re dato compenſetur, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.

Eccleſia cui res aliena legata fuit, an ab hærede illam petere poſsit ſaltim in æſtimatione, vide *num.* 3. *l.* 10. *ibi.*

Et an poſsit aliquid Eccleſiæ relinqui gratia ſepulturæ, an verò hoc prohibitum ſit, vide *ibidem.*

Eccleſia ſi fieri jubeat per teſtatorem in domum ſuam quam ipſe poſtea vendidit alia empta, an per hoc videatur revocaſſe legatum, vel quod in illa de novo empta conſtituatur, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 6.

Eccleſia nunquam moritur, & privilegia ei conceſſa cenſentur perpetua, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 9. *part.* 6.

Eccleſia an ſuccedat in fructibus Canonicatus vacantis, vel alii Canonici, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.

Eccleſia ſi ſit hæres, vel executrix alicujus teſtamenti ſi non fecerit intra tempus requiſitum, an perdat lucrum, vel hæreditatem, & an poſsit in integrum reſtitui adverſus ſuam negligentiam, vide *num.* 3. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.

Et an relictum ad ornatum Eccleſiæ dicatur legatum ad pias cauſas, vide *num.* 4. *quæſt.* 1. *leg.* 2. *tit.* 11 *part.* 6.

Et an valeat pactum, vel conditio ut res aliqua non poſsit alienari in Eccleſiam, vel pium locum, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Eccleſia an obligetur ex contractu jurato, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 6.

Eccleſia dicitur reſpublica, & ſemper jure minoris ſervatur illæſa, & reſtituitur adverſus læſionem, & an coram judice Eccleſiaſtico, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.

Et quid ſi Eccleſia non lædatur, ſed ejus perſonæ Eccleſiaſticæ, & quando tunc detur reſtitutio, vide *ibidem.*

Et quid ſi læſio beneficia Eccleſiaſtica concernat, vide *ibid.*

Eccleſia ſi enormiſsimè ſit læſa etiam poſt quadriennium reſtitutionem petere poterit, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.

Et qualiter damnum iſtud enorme conſiderari debeat in hac reſtitutionis materia, vide *num.* 7. *dict. leg.* 10.

Et an ratihabitio ſolius prælati, vel capituli noceat Eccleſiæ, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 10. *part.* 7.

Et an de relictis Eccleſiæ hæres poſsit falcidiam deducere, & quid ſi una Eccleſia inſtituatur hæres, & reſtituere gravetur legatis relictis alteri Eccleſiæ, an tunc ceſſet falcidia, vel non, vide *num.* 1. *in principio*, *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 6.

UNITUR Eccleſia poteſt una cum alia uniri propter cauſam ſufficientem, vide *num.* 7. *in principio*, *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 1.

Eccleſia unita alteri Eccleſiæ in cujus diœceſis dicetur eſſe, vide *num.* 7. *in medio*, *d. leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 1.

Eccleſia ſi alteri uniatur an ſumat naturam illius cui unitur, & quando non, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 7. *p.* 1.

Eccleſia una uniri debet cum alia, & quando, & ex qua cauſa, vide *num.* 3. *cum aliis ibidem leg.* 8. *tit.* 10. *p.* 1.

Eccleſia ſi unitur alteri an jura ſua retineat, vel an tranſeat in aliam cui unitur, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 20. *p.* 3.

TENETUR AD SOTUTIONEM, VEL NON.

Eccleſia tenetur ad ſolutionem oneris, ſeu tributi ratione poſſeſsionis Eccleſiæ, annexe ſi illud onus illa poſſeſsio antea habebat, & idem eſt in Clericis, vide *num.* 4. *poſt principium leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.

Eccleſia ex quibus cauſis non eximatur ab aliquibus ſolutionibus, & tributis, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 6. *part.* 1.

Eccleſia tenetur ad contributionem pontium, viarum & ſimilium, vide *num.* 2. *dict. leg.* 54.

Eccleſia non ſolvens Canonem an debeat privari, & ejici à poſſeſsione rei, vide *gloſſ. pen. & fin. leg.* 55. *tit.* 6. *p.* 1.

Eccleſia an debeat ſolvere tributa ſi conſtructa ſit in loco tributario, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1. *in fin.*

Eccleſia ſi ſit emphyteota alterius Eccleſiæ ſi ceſſaverit à ſolutione Canonis per biennium, an cadat à jure ſuo, & quid in laico emphyteota Eccleſiæ, & quid ſi Eccleſia ſucceſsit privato, vide *num.* 13. *leg.* 28. *tit.* 8. *p.* 5.

Eccleſia ſi in emphyteoſi ſuccedat privato ſi huic privato annus ſit elapſus, an Eccleſia tunc debeat habere biennium, ut licèt non ſolvat, non cadat à jure ſuo, vide *ibid.*

Eccleſia an poſsit petere reſtitutionem in integrum, quando per biennium Canonem non ſolvit, vide *dict. n.* 13.

Eccleſia an teneatur ſolvere expenſas à negotiorum geſtore factas in re ſua, vide *num.* 9. *leg.* 28. *tit.* 12. *part.* 5.

CONCESA, VEL DONATA ALICUI.

Eccleſia alicui conceſſa quid ſibi datum videatur, & in quid tunc illi erit ſubjecta, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 7. *part.* 1.

Eccleſia ſimpliciter conceſſa Monachis qualiter conceſſa videatur, vide *num.* 7. *cum aliis ibi leg.* 5. *tit.* 12 *p.* 1.

Et an videatur illis conceſſa facultas cognoſcendi cauſarum criminalium, vide *dict. num.* 7.

Eccleſia alicui donata quando poſsit converti in proprios uſus, vide *num.* 3. *per totam præcipuè in fin. dict. leg.* 27.

ERIGITUR, SEU FUNDATUR DE NOVO.

Eccleſia de cujus mandato conſtrui debeat, tàm in locis exemptis, quàm in aliis, & an aliter conſtructa debeat deſtrui, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 1.

Eccleſia non debet in infirmo loco fundari, neque ubi ſunt prædones, vide *ibidem.*

Eccleſia Cathedralis ſine licentia Papæ erigi non poteſt, vide *ibidem.*

Eccleſia nova quando conſtrui poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 10. *part.* 1.

Eccleſia Cathedralis ſine licentia Papæ non poteſt erigi, neque conſecrari, aliæ vero per Epiſcopum poſſunt conſecrari, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 28. *part.* 3.

Eccleſia ſi conſtrui mandetur ab uno ex dominis alicujus rei communis in re quam ipſi communem habent, an alius ſocius compellatur vendere partem ſuam adhoc faciendum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.

Eccleſia ſi de novo per aliquem conſtruatur, an conſtruenti licitum ſit arma ſua ibidem de pingere, vide *num.* 8. *ad finem leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.

DESTRUCTA Eccleſia jam deſtructa an retineat in ſe privilegia Eccleſiæ ſicuti ante deſtructionem habebat, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 1.

Ecclesia conducta, vel destructa, an & quando iterum debeat consecrari, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 10. *part.* 1.
Ecclesia in totum destructa, vel in majori parte iterum consecrari debet, vide *ibidem num.* 2.
Ecclesia licet sit dirupta retinebit tamen sua privilegia, & indulgentias, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 28. *part.* 3.
TRANSFERTUR DE LOCO AD LOCUM.
Ecclesia in quibus casibus possit transferri de uno loco ad alium, vide *per num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 1.
Ecclesia Cathedralis transmutari non potest sine licentia Papæ, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 1.
Ecclesia ex causa transmutari debet, vel dividi, vide *num.* 4. *dict. leg.* 7. *ibi.*
Ecclesia sæcularis potest voluntate Episcopi in regularem transformari, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 1.
DOTATUR, Ecclesia qualiter dotari debeat, vide *per num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 1.
Ecclesia antequam consecretur debet dotari, & quid si antea fuerit consecrata, vide *per num.* 2. *leg.* 3. *ibidem.*
CONSECRATA, VEL CONSECRATUR.
Ecclesia antequam consecretur debet dotari, & quid si antea fuerit consecrata, vide *per n.* 2. *leg.* 3. *tit.* 10. *p.* 1.
Ecclesia conbusta, vel destructa, an & quando iterum debeat consecrari, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 10. *part.* 1.
Ecclesia in totum destructa, vel in majori parte iterum debet consecrari, vide *ibidem in num.* 2.
Ecclesia iterum debet consecrari si dubitetur, an fuerit nec ne consecrata, vide *ibi in num.* 3.
Et quando dicatur juste de hoc dubitari, vide *ibidem.*
Ecclesia ab infideli Episcopo consecrata an valeat, & dicatur rite consecrata, vide *ibidem in num.* 4.
Ecclesia non consecrata, sive interdicta an defendat ibidem confugientibus, vide *num.* 2. *in princ. leg.* 4. *tit.* 11. *p.* 1.
Ecclesia Cathedralis sine licentia Papæ non potest erigi, neque consecrari, aliæ verò per Episcopum possunt consecrari, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 28. *part.* 3.
Ecclesia an desinat esse sacra si ab inimicis fidei occupetur, vide *num.* 8. *leg.* 13. *tit.* 28. *part.* 3.
INTERDICTA, Ecclesia non consecrata, sive interdicta, an defendat ibidem confugientibus, vide *num.* 2. *in princ. leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
RECONCILIATUR, Ecclesia debet reconciliari propter sanguinis effusionem in ea, & quid si sine effusione sanguinis homo ibi occidatur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 1.
Ecclesia an debeat reconciliari post ipsius polutionem si illud erat occultum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 20.
Ecclesia debet reconciliari si ibidem sit sepultus excommunicatus, vide *num.* 7. *dict. leg.* 20. *ibi.*
POLUTA, Ecclesia an dicatur poluta ex coitu conjugatorum, & quid de aliis non conjugatis, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 1.
Ecclesia an debeat reconciliari post ipsius polutionem si illud erat occultum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 20. *ibi.*
DEFENDIT IBIDEM CONFUGIENTES.
Ecclesia quibus hominibus ibidem confugientibus tuear, & alia plura in hac materia, vide *per num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1. *cum aliis gloss. ibidem.*
Ecclesia an valeat Clerico, vel Religioso ibidem confugienti, vide *num.* 1. *dict. leg.* 4.
Ecclesia non consecrata, sive interdicta an defendat ibidem confugientibus, vide *num.* 2. *in principio, leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Ecclesia non defendit in ea, vel propter eam delinquentibus, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Nec aliis de quibus in aliis, *gloss. ibidem.*
ALIENAT, VEL NON.
Ecclesia ex causa necessitatis, & aliis quinque casibus potest possessiones suas alienare, vide *num.* 3. *& fin. cum sequent. leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 1.
Ecclesia cum alienat rem an requiratur consensus capituli, & quando non, & an talis consensus debeat præstari in communi, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
Et an absentes sint vocandi, vel non, vide *ibidem.*
Ecclesia an possit alienare res suas sinæ causæ cognitione, scilicet quod à mobilibus incipiatur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 1.
Ecclesia, an & quando possit res sibi ad Imperatoribus, & regibus datas alienare, vide *num. fin. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
Et an leges in hoc loquentes cum non sint à jure Canonico approbatæ possint procedere, vide *ibidem.*
Ecclesia an possint alienare rem sibi traditam cum pacto, & quando, vidi *num. fin. supradicta.*
VENDERE TENETUR, VEL SUBVENIRE.
Ecclesia non tenetur vendere res suas pro redemptione sui parochiani in carcere detenti, & quare, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 1.
Ecclesia potius tenetur subvenire parochianis suis, quàm extraneis, vide *ibidem.*
Ecclesia non tenetur subvenire, nec redimere illos qui ex suis facultatibus possunt se redimere, vide *num.* 5. *ibid.*
Et quid si insit necessitas vendendi ita quod esset Ecclesiæ damnosum expectare istam, seu aliam solemnitatem, vide *num.* 1. *leg.* 2. *ibidem.*
Ecclesia quando poterit vendere aliquam rem immobilem, & quæ ibi debeant intervenire, vide *num.* 1. *&* 5. *leg.* 63. *tit.* 18. *part.* 3.
Ecclesia non potest res suas vendere, vide *num.* 4. *leg.* 63. *tit.* 18. *part.* 1. *& num.* 4.
RESTITUITUR.
Ecclesia an possit petere quod sententia lata contra eam rescindatur, etiam si transiverit in rem judicatam si de novo instrumenta reperiit, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 22. *p.* 3.
Et intra quantum tempus istam restitutionem petere debeat, vide *ibidem in num.* 11. *&* 12.
Ecclesiæ conceditur restitutio adversus præscriptionem, vide *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Ecclesia non jubavitur restitutione in integrum quando dolose delinquerit in re depositа, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 3. *part.* 5.
Ecclesia an possit petere restitutionem in integrum quando per biennium Canonem non solvit, vide *num.* 13. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Ecclesia si sit hæres, vel executrix alicujus testamenti si non fecerit intra tempus requisitum an perdat lucrum, vel hæreditatem, & an possit in integrum restitui adversus suam negligentiam, vide *num.* 3. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
Et quid si una Ecclesia instituatur hæres, & restituere gravetur legata relicta alteri Ecclesiæ an tunc cesset falcidia, vel non, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 6.
Ecclesia potest in integrum restitui sicuti minor, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 6.
Ecclesia, an & quando possit se restitui adversus publicam subhastationem de sua re factam, vide *per num.* 3. *&* 4. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 19. *part* 6.
Ecclesia dicitur respublica, & semper jure minoris servatur illæsa, & restituitur adversus læsionem, & an coram judice Ecclesiastico, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Et quid si Ecclesia non lædatur, sed ejus personæ Ecclesiasticæ, & quando tunc detur restitutio, vide *ibidem.*
Et quid si læsio beneficia Ecclesiæ concernat, vide *ibidem.*
Ecclesia intra quantum tempus possit in integrum restitutionem petere, vide *num.* 5. *dict. leg.* 10. *tit.* 19. *p.* 6.
Et à qua die quadriennium quod ad petendam restitutionem datur, incipiat currere, vide *ibidem.*
Ecclesia si enormissimè sit læsa etiam post quadriennium restitutionem petere poterit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 10.
Et qualiter damnum istud enorme considerari debeat in hac restitutionis materia, vide *num.* 7. *dict. leg.* 10.
Et intra quantum tempus restitutio peti debeat quando damnum Ecclesiæ datum est enormissimum, vide *ibidem num.* 8. *per illum text. tit.* 9. *part.* 6.
SUCCEDENS PRIVATO.
Ecclesia si succedat privato qualiter computabitur tempus præscriptionis contra eam continuatè, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 29. *part.* 3.
Ecclesia si sit emphyteota alteris Ecclesiæ si cessaverit à solu-

solutione Canonis per biennium, an cadat à jure suo, & quid in laico emphyteota Ecclesiæ. & quid si Ecclesia successit privato, vide *num.* 13. *leg.* 28. *tit.* 8. *p.* 5.
Ecclesia si in emphyteosi succedat privato, si huic privato annus sit elapsus, an Ecclesia tunc debeat habere biennium, ut licèt non solvat, non cadat à jure suo, vide *ibid.*
PRÆSCRIBIT, VEL PRÆSCRIBITUR CONTRA EAM.
Ecclesiæ conceditur restitutio adversus præscriptionem, vide *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Ecclesia si succedat privato qualiter computabitur tempus præscriptionis contra eam continuatæ, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 29. *part.* 3.
Ecclesia, & qualiter contra eam posit præscribi in quibuscunque actionibus, vide *num.* 1. 2. 3. & 6. *leg.* 26. *tit.* 29. *part.* 3.
Et si præscribatur servitus contra Ecclesiam quale tempus in hoc desideretur, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Et quid si aliquis præscripsit emphyteosim Ecclesiæ, an extendatur ad tertiam generationem, vel tantum ad vitam præscribentis, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
RECIPIENS MUTUUM.
Ecclesia si mutuum ab aliquo recepit, an & quando obligetur ad reddendum, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5. *ubi ponit extensiones*, *& limitationes.*
Et quid si prælatus, & capitulum consenserunt, vel ad hoc speciale mandatum dederint, vide *ibi.*
Et quid si ipsi confiteantur pecuniam fuisse conversam in Ecclesiæ utilitatem, an ex hoc Ecclesia gravetur, vide *ibidem.*
Et an dispositum in mutuo dato Ecclesiæ habet locum in emptionibus, & venditionibus cum ea factis, vide *ibidem in fin.*
Et quid si utilitas non duret, licèt à principio utiliter gestum fuit, vide *ibi num.* 7. *in fin.*
Et sufficiat probare instante necessitatem si non probetur fuisse in utilitatem Ecclesiæ conversum, vide *d. num.* 7.
Ecclesia una bene potest permutari pro alia, & pro aliis rebus temporalibus, & quando permutatio non valeat, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.
DANS, VEL SUCCEDENS IN EMPHYTEOSIM.
Ecclesia finita emphyteosi per generationem, an posit illam pro se retinere, vide *num.* 7. *leg.* 69. *tit.* 18. *p.* 3.
Ecclesia si det rem in emphyteosim pro recipiente, & suis hæredibus de quibus debeat intelligi, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Ecclesia si simpliciter concedat emphyteosim alicui, an ad ejus filios extendatur, vide *dict. num.* 5.
Et si ab Ecclesia sit alicui concessa res in emphyteosim, sine mentione temporis, an in perpetuum concessa videatur, vide *ibidem.*
Et quid si aliquis præscripsit emphyteosim Ecclesiæ, an extendatur ad tertiam generationem, vel tantum ad vitam præscribentis, vide *ibidem in fin.*
Ecclesia si sit emphyteota alterius Ecclesiæ si cessaverit à solutione Canonis per biennium, an cadat à jure suo, & quid in laico emphyteota Ecclesiæ, & quid si Ecclesia successit privato, vide *num.* 13. *dict. leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Ecclesia si in emphyteosim succedat privato, si huic privato annus sit elapsus, an Ecclesia tunc debeat habere biennium, ut licèt non solvat, non cadat à jure suo, vide *ibidem.*
INSTITUTA HÆRES.
Ecclesia non debet instituì hæres ab aliquo filio ipsius exhæredato, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 3. *p.* 6.
Ecclesia hæres instituta, an per se posit hæreditatem sibi relictam adire, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 6.
Ecclesia si sit hæres, vel executrix alicujus testamenti si non fecerit intra tempus requisitum, an perdat lucrum, vel hæreditatem, & an posit in integrum restitui adversus suam negligentiam, vide *num.* 3. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.
Et an derelictis Ecclesiæ hæres posit falcidiam deducere, & quid si una Ecclesia instituatur hæres, & restituere gravetur legata relicta alteri Ecclesiæ, an tunc cessat falcidia, vel non, vide *num.* 1. *in principio*, *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 6.
Ecclesia si sit hæres instituta adeundo statim in eam transit possessio, vide *num.* 3. *in med. leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 6.
Ecclesia si cum aliis sit hæres instituta, an ad divisionem provocare, vel provocari posit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
SUBSTITUITUR.
Ecclesia si sit substituta alicui post mortem suam, an si gravatus postea liberos habeat, excludetur, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
PUNITUR.
Ecclesia an veniat punienda propter delictum, & violentiam sui prælati factam communicato consilio, & an incidat in pœnam l. si quis in tantam, C. unde vi, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
ECCLESIASTICI pro violentiis possunt adire judicem sæcularem, & unde hæc consuetudo habeat originem, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 2.
ECCLIPSIS quid sit, & quando, & ex quibus fiat, vide *num.* 3. *leg.* 67. *tit.* 4. *part.* 1.
EDERE, VEL EDITIO, & quæ edi debeant cum quis petit copiam instrumenti, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 112 *tit.* 18. *part.* 3.
Et an qui talem editionem petit instrumenti quod de falso vult redarguere, debeat discere in qua parte vult illud redarguere de falso, & an debeat se subscribere, vide *num.* 3. *dict. leg.* 112.
Edere, & quæ instrumenta integraliter edi debeant, vide *num.* 5. *leg.* 112. *tit.* 18. *part.* 3.
Edere, & qualiter hæredibus, vel legatariis edi debeat copia testamenti, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 5. *tit.* 2. *p.* 6.
EDICTUM, VEL EDICTA.
Edicta posita in Civitate afficiunt omnes existentes in dioceli, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Edicta quæ fiunt publice ante matrimonium, an sine diei, appositione valeant, vide *ibi num.* 2.
ÆDIFICARE, an posit aliquis in flumine navigabili, vel non navigabili, si tamen in eo flumen navigabile intrat, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 28. *part.* 3.
Ædificare an posit quis in loco publico de sola licentia Civitatis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.
Et an de licentia prætoris, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 32. *p.* 3.
Ædificare non poterit etiam præstita cautione illa cui fuit nuntiatum qua in publico ædificabat, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
Ædificare an posit nuntiatus postquam tres menses fuerunt elapsi, & ab eo fuit præstita cautio, & postea condemnatus per sententiam appellavit, vide *ibi.*
Ædificare de novo nullus compelli potest, & quando sic. vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 32. *part.* 3.
Ædificare qualiter teneatur quis justa viam publicam, & quibus servatis, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 32. *part.* 3.
Et an in ædificando debeat observari consuetudo, vide *dict. num.* 3.
Ædificare an liceat alicui in loco, vel in solo ubi stilicidium meum cadit, vel si erat ædificatum altius extollere, vide *dict. num.* 3.
Ædificare multum altius non licet quando secreta domus vicini detegerentur, vide *ibidem in num.* 4.
Ædificare an posit quilibet in proprio loco Villam, seu Castrum sine superioris licentia, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4 *part.* 5.
Et an talis ædificans in illo castro jurisdictionem aliquam habebit, vel an subsit domino Civitatis cui castrum illud subest, vide *ibidem.*
Et quid si populo de novo ædificato in loco sibi à Rege donato det nomine territorii totum illum locum sibi donatum, quàm jurisdictionem ibidem habebit, vide *ibidem.*
ÆDIFICANS in aliqua Ecclesia capellam, an teneatur illam dotare, vide *num.* 5. *in princ. leg.* 1. *tit.* 15. *p.* 1.
Ædificans cum alienis lignis, seu lapidibus ad quem ædificium pertineat, vide *num.* 2 *leg.* 38. *tit.* 28. *part.* 3.

Et

Et quid si Clericus eum pecunia Ecclesiæ ædificet, vid. *ibid.*
Ædificans in alieno solo donare videtur, vide *num.* 3. *leg.* 44. *tit.* 28. *part.* 3.
Ædificans, vel impedimentum præstans alicui eo quòd vult reficere canales, vel simile, an possit ejus opus ab aliquo nuntiari, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 32. *part.* 3.
Ædificans post denuntiationem ea spreta post tres menses etiam præstita cautione, non poterit ædificare, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
Ædificans in loco publico illum amittit, competitque universitati triplex remedium, & an istud intelligatur quando locus publicus vendi potuerat ab universitate, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 32. *part.* 3.
Ædificans communi nomine suo, scilicet, & aliorum, an prius illud sociis dicere sibi sit necessarium, ut ex eis expensas recuperet, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 32. *part.* 3.
Et quid si hoc non fecit, sed sit dubitatio, an suo, vel proprio nomine ædificaret, vide *ibidem.*
Et quid si illud fecit animo usurpandi ibi, vide *ibidem in num.* 5.
Ædificans populum de novo in loco sibi à Rege donato si totum illum locum populo illo assignet nomine territorii, quam jurisdictionem ipse ædificans ibidem habebit, an civilem, vel criminalem, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Ædificans Ecclesiam de novo, an ei liceat ibidem arma sua depingere, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.
ÆDIFICIUM cedit solo, & an contrarium fieri possit per pactum, vide *num.* 2. *leg.* 42. *tit.* 28. *part.* 3.
Ædificium parietis sicci cadens fundamento sub terra, an cedat solo, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 42.
Ædificium debens servitutem ligni immittendi, vel oneris ferendi, an teneatur parietem reficere, & quid si totum ædificium istud debens dirimatur, an maneat servitus, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 3.
Ædificium in quo aliquis habet usumfructum, an ipse ad refectionem teneatur, quando vetustate corruerit, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 31. *part.* 3.
Ædificium ruinosum si cadat super aliud ædificium vicini, nondum facta querela, an ad damnum teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 32. *part.* 3.
Ædificium est illius jurisdictionis, cujus est solus in quo ædificatur populus de novo, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Ædificium ex quo census præstatur, si destruatur, an tunc debeatur census respectu areæ, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.
Ædificia si falso fiant ad quid faciens teneatur, & plura de hoc, vide *per gloss. leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
EDUCATIO, VEL EDUCARE.
Educare filios nimis curiosè improbat Ambrosius, *teste num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.
Educatio parentum non est de jure naturali, sed inducta naturali ratione, in educatione tamen filiorum est secùs, vide *num.* 3. *in proœmio, tit.* 19. *part* 4.
Educatio filiorum ad matrem pertinet, & quando non, vide *omnes gloss leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
EDUCATORES de istis, vide infra in verbo: NUTRITORES.
EFFECTUS Baptismi qui sint, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Effectus pœnitentiæ, vide *per num.* 2. *leg.* 28. *& per gloss. magn. in fin. in leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Effectus excommunicationis minoris qualis sit, vide *per num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 1.
Effectus debet semper limitari secundum causam effectum producentem quod in consuetudine notans dicit, *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Effectus feudi franchi qui sint, vide *per num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 4.
Effectus suitatis in quibus durent, licèt hodie sit sublata differentia patriæ potestatis, & emancipationis in successione ab intestato, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Effectus licet non subsequatur, punitur tamen aliquando attentatum ad illud, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
EFUNDERE, an & quando possit venditor rem venditam alicui si emptor non venerit, vide *num.* 6. *&* 8. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.
EGESTAS in male merentibus justum est quod semper adsit, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
ELECTIO de aliquo facta irritatur si populus non consentiat, si inde scandalum sequatur, vide *num.* 14. *proœmio partitarum.*
Electio Papæ qualiter fieri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 1.
Electio Papæ pertinet ad Cardinales indistinctè, vide *num.* 2. *ad fin. dict. leg.* 7.
Electio Papæ pertinet ad concilium, quando ipse propter aliquid fuit depositus, vide *ibidem.*
Electio Prælatorum qualiter fieri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 5. *part.* 1.
Electio Episcoporum de jure communi pertinet ad capitulum, vide *num.* 3. *dict. leg.* 17.
Electio non valet si facta sit aliquibus absentibus, vide *ibidem in num.* 4.
Electio valet absentibus, non vocatis si periculum sit in mora, vel aliter, vide *ibidem.*
Electio Episcopatuum quo jure pertineat ad Reges Hispaniæ, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 5. *part.* 1.
Electio perscrutinium quæ sit, & qualiter fieri debeat, vide *num.* 1. 2. 3. *& alios, leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 1.
Electio fieri debet habitu respectu ad numerum personarum, non verò ad earum qualitatem, sive dignitatem, vide *gloss. penult. dict. leg.* 19.
Electio valet, & si illi qui ad electionem vocati fuerunt non adsint, vide *ibidem.*
Electio Spiritus Sancti quæ, & qualis sit, vide *per num.* 1. *leg.* 21. *ibi.*
Electio uxoris, vel mariti qualis esse debeat, & quid inspicere debeat eligere debens, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 1.
Electio non professi ad Prioratum, sive Abbatiam non valet, postulatio verò sit, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 1.
Electio facta contra Papæ prohibitionem non valet, vide *ibidem gloss. finalis.*
Electio prævalet postulationi quando in tali postulatione non sunt duo partes, vide *gloss. leg.* 25. *ibidem.*
Electio excommunicati excommunicatione majori, an valeat, & quid si in minori sit, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 1.
Electio sepulturæ in aliena parochia non valet, si fiat ex contemptu suæ parochiæ quod semper præsumitur, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Electio sepulturæ in aliena parochia quibus intervenientibus fieri debeat, vide *num.* 7. *dict. leg.* 5.
Electio quandoque à duabus partibus fit, quandoque ab una tantum persona fieri potest, & hæc representavit totum capitulum, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 1.
Electio Prælati in Ecclesia Cathedrali, seu Colegiali debet à patrono confirmari, si tamen dissentiat ejus dissensus nihil valet, vide *num.* 11. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Electio fieri potest præsente patrono laico si consuetudo illum jubet, quod etiam ibi ipse loquatur, vide *ibidem num.* 13.
Et an habebit ibi vocem, sive Clericus, sive laicus sit, vide *ibidem.*
Electiones clandestinæ non valent, collationes autem beneficiorum sic si recipiens capax sit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 16. *part.* 1.
Electio in alternativa pœnarum cuja sit, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 2.
Electio Prælati non debet fieri antequam sepeliatur mortuus, facta autem tenet, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 13. *p.* 2.
Electio mala est in culpa, & quid si justam causam decipiendi seipsum, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 18. *part.* 2.
Electio unius actionis impedit nativitatem alterius, vide *num.* 3. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 3.
Electio judicum ordinariorum Civitatum, & Villarum, Regni etiam de jure partitarum spectat ad Principem, vide

vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 3.
Electio Archidiaconi ad quem pertineat, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 1.
Electio tabellionum, seu aliorum officialium antiquitus ad communem Civitatum, seu locorum pertinebat, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.
Electio eorum, qui intendant operibus publicis pertinet ad Regem, vel Regium consilium, & quid hodie, vide *num.* 6. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Electio in re dubia si ibi adsit animæ periculum illud est eligendum, quod est certius, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Electio quod maritus dilapidator dotem restituat, vel idoneam præstet cautionem, cuja sit, vide *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Electio cuja sit quando verba diriguntur ad judicem, vel ad partem, vide *dict. num.* 4.
Electio an pertineat ad promittentem quando promisit dare servum suum Titium, si habeat duos ejusdem nominis, vide *gloss. leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 5. *per text. ibi.*
Et quid si cum sibi erat data electio rerum una pereat sine ejus culpa, an liberetur præstando æstimationem rei mortuæ, vide *num.* 3. *dict. leg.* 23.
Electio cui competat quando alicui aliquid per testatorem legatur in genere, vide *gloss. leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Electio si per testatorem legatario, vel hæredi detur, an tunc ipse meliorem rem eligere possit, vide *ibidem in num.* 6. *per illum text.*
Et quid sit dicendum in causis piis, vide *dict. num.* 6.
Electio quando datur alicui, an & quando ipse postquam elegit variare possit, & quid si jam semel variavit, & quid si electio valuit, vel non, quid in contractibus, vide *num.* 1. *leg.* 25. *ibi.*
Electio, an & quando elapso anno expiret, vel non, & quid in piis causis, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.
Electio, an & quando transferatur in legatarium si tertius cui commissa fuit intra annum non elegerit, & quando, vide *num.* 3. *dict. leg.* 25.
Et quid si electio sit commissa in modum conditionis, an tunc ad legatarium transeat, vide *ibidem.*
Electio si relinquatur duobus legatariis, & ipsi dissentiant in eligendo, an illud forte dirimi debeat, vide *num.* 2. *leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Electio inter filios si ex Regis facultate detur patri ad succedendum in majoria, an possit istam electionem filio suo dare, ut ad majoriam non admittat, nisi tantum quem ipse ad eam elegerit, vide *num.* 3. *quæst.* 9. *ad med. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an facultas ad eligendum alicui data expiret unica præcedente electione, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 17. *ibi.*
Electio pauperum si sit à testatore alicui commissa intra quantum tempus teneatur eligere, & quid si nolit eligere, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 6.
Electio an detur judici quando testator plures tutores filio relinquit, & quando, & quare, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Electio si sit minori data, & ipse malè eligat, an poterit adversus electionem suam restitui, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 6.
ELECTUS judex non solum poterit exercere ea, quæ à lege sibi conceduntur, sed ea quæ sunt de consuetudine, & quid plus sibi videatur concessum, vide *per num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 3.
Electus in Episcopum, & confirmatus licèt sacerdos non sit, neque consecratus potest indulgentias concedere, vide *num.* 2. *leg.* 45. *tit.* 4. *part.* 1.
Electus in Episcopum intra quantum tempus petere debeat confirmationem, & consecrationem, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 5. *part.* 1.
Electus in Prælatum, sive Episcopum qualis esse debeat, vide *gloss. leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 1.
Electus ad officium, sive dignitatem etiam si illud sibi præcipiatur sub pœna excommunicationis resistere potest, neque erit excommunicatus, vid. *n. fin. l.* 31. *tit.* 6. *p.* 1.
Electus ad aliquod officium qui vocabatur Titius, si duo ejusdem nominis reperiantur quis præferri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.
ELIGENS, VEL ELECTOR, eligentes indignum qua pœna feriantur, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 5. *part.* 1.
Eligens indignum, an præsumatur illud scienter feciſſe, vide *num.* 2. *in proœm. dict. leg.* 26.
Electores prius debent seipsos interrogare, quàm alios de capitulo, sive consilio, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 1.
Electores exeuntes de capitulo ubi congregati sunt, an præbeant causam eligendi, ibidem de remanentibus, vide *num. penult. dict. leg.* 18.
Eligens dignum prætermisso digniore, an peccet mortaliter, & an talis electio valeat, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.
Eligens unam viam videtur alteri renuntiare, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.
Eligens unam actionem contra aliquem, an illam omittere, & aliam intentare possit, vide *num.* 2. *leg.* 21. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Electror si postquam elegit est dubietas, an de uno, vel de alio sense it, & ipse declaret de quo senserit, stabitur ejus declarationi, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an, & quando electror electione facta variare possit, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 25. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Electror à testatore nominatus, ut inter pauperes bona distribuat intra quantum tempus eligere debeat, & quid si nolit, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 6. *per text. ibi.*
ELIGERE, VEL ELIGI.
Eligi in Episcopum non potest laicus, vide *num.* 10. *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 1.
Eligi in Prælatum, an possit excommunicatus, in excommunicatione majore, & quid si in minore, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 1.
Eligere an possit hæres cui legatum solvat quando sunt duo ejusdem nominis contendentes in hoc, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.
Eligere an teneatur hæres, vel legatarius quando à testatore aliquid alicui sit relictum in genere, vide *gloss. leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Eligere an possit servum meliorem legatarius, vel hæres, & quid si testatore sibi fuerit data electio, vide *ibi num.* 6. *per illum text.*
Et quid sit dicendum in causis piis, vide *ibidem.*
Eligere, an & quando possit quis elapso anno, vide *num.* 2. *leg.* 25. *ibi.*
Eligere an possit debitor cui ex creditoribus suis prius solvat, ita ut gratificationi locus sit, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.
ELEEMOSYNA redimit peccatum, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1. *final. gloss. per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 23. *p.* 1.
Eleëmosyna facta per aliquem sine peccato, si postea peccet, & de peccatis faciat pœnitentiam, an bona illa reviviscant, vide *gloss. leg.* 41. *tit.* 4. *part.* 1.
Eleëmosyna, seu aliud quodlibet bonum factum in peccato quid operetur, vide *gloss. per text. ibi, in l.* 40. *tit.* 4. *p.* 1.
Eleëmosyna quibus potiùs dari debeat vivis, vel mortuis, vide *num.* 3. *leg.* 42. *ibidem.*
Eleëmosyna non debet dari illis, qui victum suis possunt acquirere manibus, vide *num.* 8. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
Eleëmosynam dare ita tenetur laicus, sicut Clericus, & quis eorum magis in hoc teneatur, & quare, vide *gloss. fin. dict. leg.* 40.
Eleëmosyna, an & quando debeat dari excommunicatis, vide *num.* 17. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.
Eleëmosyna, quæ fieri possit à Clericis de rebus Ecclesiæ illis viventibus, vel in ægritudine constitutis, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 1.
Eleëmosyna à divitibus potiùs fieri debet, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 23. *part.* 1.
Eleëmosyna potiùs est danda consanguineis si indigeant, quàm extraneis, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 23. *part.* 1.
Eleëmosyna debet semper magis indigentibus dari, vide *num.* 4. *leg.* 8. *ibidem.*

Eleëmosynæ spirituales, & corporales, quales, & quantæ sint, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 9. *ibidem.*
Eleëmosyna spiritualis in quibus præmineat corporali, vide *ibidem in num.* 5.
Eleëmosyna destruit peccatum, & resistit, & extinguit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 1.
Eleëmosyna ex quibus fieri non valeat, & ex quibus sic, vide *ibidem in num.* 2. *cum sequentibus*, & *gloss. fin.*
Eleëmosyna fieri potest per meretricem de turpiter quæsitis, vide *ibidem in num.* 5.
Et quid in jaculatoribus, seu aliis turpiter accipientibus, vide *ibidem in num.* 6. *tit.* 23. *part.* 1.
Eleëmosyna à Monachis quando possit, & debeat fieri, vide *num.* 2. & 3. & 6. *leg.* 11. *ibidem.*
Eleëmosyna quando debeat dari sub pœna peccati mortalis, vide *per num.* 3. *dict. leg.* 11. *tit.* 23. *part.* 1.
Eleëmosyna ex quibus rebus fieri valeat ab uxore alicujus illo vivente, vide *num.* 5. *in leg.* 12. *ibidem.*
Et an de acquisitis per ipsos constante matrimonio, vide *ibidem.*
Eleëmosyna, an & quando fieri debeat, & possit à filiis familias, vel à servis, vide *num.* 8. *in dict. leg.* 12.
Eleëmosyna quo animo fieri debeat ad hoc ut dantibus prosit, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 1.
Eleëmosyna magis indigenti potiùs danda est, & si æqualiter indigeant, cui danda sit, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 2.
Eleëmosyna si per regnum peti debet propter litteras Papæ ad hoc concessas, an à Rege licentia sit necessaria, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 18. *part.* 3.
Eleëmosyna, an possit fieri ex redditibus civitatis, vel alterius universitatis, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 28. *p.* 3.
Eleëmosyna est in præcepto necessitatis tempore, vide *num.* 1. *ad fin. in proœmio*, *tit.* 1. *part.* 5.
Eleëmosyna si ab hærede detur pro anima defuncti, an per hoc hæreditatem adivisse credatur, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 6.
EMANCIPATIO olim cum injuriis fiebat, & an in ea scriptura requiratur, vide *num.* 1. *leg.* 39. *tit.* 18. *p.* 3.
Emancipatio non datur invito emancipato, neque eo ignorante, vide *num.* 3. *dict. leg.* 93. *tit.* 18. *part.* 3.
Emancipari an possit quis ad unum actum tantum, vide *ibi num.* 4.
Et an pater possit recipere pecuniam pro tali emancipatione, vide *ibi num.* 5.
Et an tempore emancipationis teneatur pater aliquid filio donare, vide *ibidem num.* 6.
Emancipatio & donatio patris si eadem die reperiatur factum, an præsumatur emancipationem præcessisse, vide *ibidem num.* 7.
Et quid si pater donet filio tempore emancipationis ante judicis decretum quod fuit postea subsequutum, an valeat, vide *dict. num.* 7.
Et quare in emancipatione requiratur judicis decretum, vide *ibidem num.* 8.
Emancipatio non facit filium ad instar extranei, & an filius legitimatus si à patre emancipetur ei succedere possit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 4.
Emancipatio debet coram judice ordinario fieri, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.
Et an ad hoc pater præsens esse debeat, vel possit in hoc procuratorem constituere, vide *ibi num.* 2.
Emancipatio, & an cum hodie sit sublata differentia emancipationis, & patriæ potestatis in successione ab intestato, an adhuc durent in aliquibus effectus suitatis, & in quibus, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Et an de substantia emancipationis requiratur prius interrogetur, vide *ibid. in num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.
Emancipatio filii Clerici potest etiam fieri coram judice laico, vide *num.* 5. *ibidem in dict. leg.* 15. *tit.* 18. *p.* 4.
Et si pater filium emancipet, poterit dimidiam partem ususfructus ex bonis adventitiis filii sibi reservare, & si tamen non reservet, ex lege sibi debetur, & an idem sit dicendum quando filius à patris potestate liberatur per matrimonium, vide *num.* 6. *dict. leg.* 15. *ibidem.*
Et an cum filius à patre emancipatur possit pater reservare sibi usumfructum omnium bonorum de cætero per filium acquirendorum, vide *ibidem num.* 7.
Emancipatio an habeat locum in filio infante ex Principis rescripto, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 4.
Emancipatio filio absente fieri non potest, & quando sic, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.
Emancipatio an habeat locum in filio adhuc existente in ventre uxoris si fiat ex rescripto Principis, vide *ibi.*
Et an factus major si videat emancipationem fuisse sibi damnosam possit petere se redigi in patris sui potestatem, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 4.
Emancipatio an sit necessè quod fiat apud acta, & cum causæ cognitione, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 4.
Et an in emancipatione debeat scriptura intervenire, vide *ibi num.* 4. *per text. ibi.*
Et an per instrumentum emancipationis probetur præsumptivè quod sit legitimus, vide *ibidem.*
EMANCIPATUS non habetur ad instar extranei, & an filius legitimatus si à patre emancipetur ei succedere possit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 4.
Emancipatus infans si factus major dicat emancipationem fuisse sibi damnosam, an possit petere se redigi in patris sui potestatem, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 18. *p.* 4.
Et emancipantes debent tempore emancipationis præsentes esse, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 4.
Emancipatus filius an præsumptivè credatur, quod sit filius legitimus, vide *ibidem in num.* 4.
Emancipatus filius an possit propter ejus ingratitudinem in patris potestatem reduci, & quando, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 4.
Emancipatus si ante emancipationem testamentum fecit, an post emancipationem irritetur testamentum, vide *num.* 4. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 6.
Emancipatus hodie succedit ab intestato patri sicuti alius qui est in patris potestate, & an cum hoc ita sit durent adhuc effectus suitatis, & in quibus, vide *per num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Emancipatus filius an à patre milite, vel pagano substitui pupillariter possit, vide *per num.* 5. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Emancipatus filius si renuntiet patris sui hæreditatem intra quantum tempus pœnitere possit, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Emancipatus si sit à patre præteritus, vel injustè exhæredatus ita rumpit testamentum sui patris, sicuti suus, vide *dict. num.* 2.
Emancipatus filius ita patri suo succedit, sicuti ille, qui est in patris potestate est, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Emancipatus filius ita ad colationem tenetur sicuti ille, qui in patris potestate est, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 15. *p.* 6.
Et filiis emancipatis per patrem tutores dari non possunt, exhæreditatis autem sic, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 16. *p.* 6.
EMANCIPARE non tenetur pater filium suum nisi in quatuor casibus, & an in illis filius invitus ad hoc compellatur, & quid si pater dilapidet bona filii, & an teneatur assignare filio debitum bonorum subsidium, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 4.
Et quid si asperè, & crudeliter illum castigaverit, an ad emancipationem compellatur, vide *ibi num.* 2. *per text. ibi.*
EMENDA qualiter consideretur si aliquis fuerit vulneratus in bello, vide *gloss. per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 2.
Emenda utrum ea omnis debeat pro anima defuncti in bello erogare, an ad illam dempta quinta parte admittantur legitimi hæredes, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 2. & 4. *ibi.*
Et an ilta emenda fieri debeat si nihil fuit lucratum in bello, vide *num.* 1. *in principio*, *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 2.
Et an talis emenda fieri debeat si bellum fuit factum pro patriæ defensione, vide *ibidem.*
Emenda in jure, vide de hoc in verbo: INJURIA, & in verbo: INJURIATUS, & verbo: INJUIARNS.

Emen-

Emenda ſi ab aliquo qui utrum fecit, vel aliud damnum dedit petatur ſi ille qui petit, vel contra quem petit moriantur, an illud tranſmittatur ad hæredes, & ipſi ita teneantur ſicuti defunctus, & quando, & qualiter, vide *gloſſ. leg.* 25. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.

Emenda damni dati cui competat, & contra quem, & coram quo judice peti debeat, vide *gloſſ. leg.* 2. *&* 3. 5. *&* 6. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 7.

Et an actio ad emendam damni dati detur contra facientem, vel contra mandantem quando dans eſt ſub mandantis poteſtate, vide *gloſſ. leg.* 5. *ibidem per illum text.*

Et ſi vicinus deſtruxit domum ſui vicini cauſa ignis ardentis, & ut ultra non tranſiret, an teneatur ad emendam damni dati, vide *per num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.

Et an tunc civitas, vel vicina teneatur contribuere ad reparationem domus ſic deſtructæ, vide *dict. num.* 2.

Emenda qualiter peti poſsit pro damno ſimul à pluribus dato, & quid ſi ab uno ſolvatur an contra alios agere poſsit, & quando non, & an alii omnes liberentur, & qualiter, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.

Emenda damni qualiter fieri debeat quando quis ſe damnum dediſſe negat, & ei probatum fuit, vide *num.* 1. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.

Et an teneatur ad emendam damni dati ille qui illud in judicio confeſſus fuit cum ita non eſſet, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 17. *ibidem.*

Emenda damni dari qualiter, & quibus conſideratis fieri debeat, vide *gloſſ. leg.* 18. 19. 20. *&* 21. *tit.* 15. *part.* 7.

Et quando dominus teneatur ad emendam damni dati ab ejus animali manſueto, vel feroci, & quando non, vide *gloſſ. leg.* 22. *&* 23. *ibi.*

Et qualiter dominus gregis teneatur ad emendam damni dati in fundis, vel agris alienis, & quando, & qualiter fiet æſtimatio, & qualiter æſtimabitur frumentum, quod adhuc erat in herba, vide *num.* 1. *cum aliis ibidem, leg.* 24. *ibidem per illum text.*

Et an, & quando dominus ad iſtam emendam damni teneatur, & quando ejus paſtor, vide *ibi num.* 2. *per illum text.*

Et quid in paſtoribus Clericorum, vel quando paſtor detinere non potuit, vide *ibidem.*

Et quando dominus liberabitur dando animal pro noxa, & quando ad hoc teneatur, vel ad emendam damni, vide *num.* 3. *&* 4. *per text. ibi, dict. leg.* 24. *tit.* 15. *p.* 7.

Et an dominus pro emenda damni poſsit animal occidere, vel detinere, & quando, & qualiter, & quid ſi dominus animalis non inveniatur an fiet proceſſus contra beſtiam, & an condemnari poſsit, vide *ibi in num.* 5. 6. *&* 7.

Et an, & quando dominus domus ex qua aliquid fuit projectum teneatur ad damnum datum, & an contra projicientes famulos agere poſsit ad id quod pro eo ſolvit, & quid ſi plures ibi ſimul inhabitent, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 25. *tit.* 15. *part.* 7.

Et qualiter damnum emendare teneatur qui illud in arboribus, vel in rebus ſimilibus dedit, & qua pœna iſte talis puniatur, & qualiter, & alia in hoc, vide *per gloſſ. leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.

EMENDATIO, & quando, & qualiter teneatur magiſter ad emendationem damni dati diſcipulo, quando ipſe exceſsit in caſtigando illum, vide *num.* 5. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.

EMERE an poſsit tutor, vel curator res minoris ſui publicè, vel clam, vide *num.* 9. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Et quid ſi emat cum authoritate judicis, vel alterius ſui contutoris, an tunc emptio valeat, vide *ibi.*

Emere an poſsit conſiliarius Principis res ſubditorum, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.

Emere an poſsint judices temporales, ſive perpetui ut in loco illo ubi juriſdictionem habent, & quando, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*

Et hoc procedit in officiale habenti juriſdictionem in loco illo, ſecùs in habente adminiſtrationem tantum, vide *ibi num.* 3.

Et an iſti judices alios contractus, & quales ibidem facere poſsint, vide *ibidem in num.* 4.

Et quid ſi emat cum authoritate alterius judicis, vel ab aliquo potente, & magno viri ſibi ſubdito, de quo certum erat quod eum non timebat, an tunc emptio teneat, vide *ibidem.*

Emere quas res poſsit judex in loco ubi juriſdictionem habet, & quando iſtud ſibi liceat, vide *num.* 8. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an poſsit accipere donationem ab aliquo ſibi factam remunerationis cauſa, vide *ibidem.*

Et an poſsit accipere illud quod ſibi in ultima voluntate relinquitur in loco ſuæ juriſdictionis, vide *ibidem.*

Et quid ſi contractus per ipſum celebratus ſit juratus, an firmetur juramento, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 5.

Emere qualiter videatur aliquis redditus civitatis, vide *num.* 4. *in med. leg.* 34. *tit.* 5. *part.* 5.

Emere an teneatur curator poſſeſsiones, vel alias res ex pecunia minoris ſui, vide *num.* 4. *leg.* 49. *tit.* 5. *p.* 5.

EMENS bona fide uſumfructum fundi, an faciat fructos ſuos, vide *num.* 3. *leg.* 39. *tit.* 28. *part.* 3.

Emens rem pupilli prodigi, vel furioſi, an & quando uſucapere poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 29. *part.* 3.

Emens rem ab Eccleſia ſine ſolemnitate à jure requiſita credens eſſe ſuam, an illam præſcribere poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.

Emens rem alteri pro pignore obligatam quando illam præſcribere poſsit, & quando non, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 29. *part.* 3.

Emens rem à poſſeſſore majoriæ qui cum Regis poteſtate illam vendidit an ſecurus ſit ſi poſtea detegatur illum non fore verum dominium majoriæ, ſed alius, vide *per num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Emens rem majoriæ, alienari prohibitam, ſi ipſe ſit ille qui in tota majoria de proximo ſperatur ſuccedere, ſi vendens decedat, & majoria ad eum perveniat, an pretium petere poſsit, vel ſi non dedit poſsit ſe aliqua exceptione tueri, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Emens venenum ut alteri daret, ſi non dedit an puniatur eodem modo, ac ſi dediſſet, vide *num.* 1. *l.* 17. *tit.* 5. *p.* 5.

Emens rem ſuam propriam nihil facit, & qua ratione, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 5. *part.* 5.

Emens jus patronatus ab aliquo ſciens illum ſuum non eſſe, cui tunc pretium applicetur, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.

Emens rem cum pecunia aliena an illam faciat ſuam, & quando non, vide *num.* 1. *cum ſeq. leg.* 49. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Et quid ſi pecunia ſit alicujus militis, & an tunc requiratur quod emens ſit procurator, vel negotiorum geſtor militis, vide *ibidem in num.* 2.

Et quid ſi pecunia ſit minoris furioſi, vel prodigi, vide *ibi in num.* 3. *&* 4. *per text. ibi.*

Et quid in curatore, vel alio extraneo emente cum pecunia minoris, vide *dict. num.* 4.

Emens rem cum pecunia Eccleſiæ, ſive ſit prælatus, ſive alius extraneus an illam faciat ſuam, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 49. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Et quid ſi prælatus emerit per interpoſitam perſonam, vide *ibidem.*

Et quid ſi prælatus dedit pecuniam ſuæ Eccleſiæ fratri ſuo, & ipſe emat prædium, utrum prædium ſit Eccleſiæ, vide *dict. num.* 6.

Et quid ſi inter contrahentes cum pecunia Eccleſiæ actum ſit, quod tàm utile, quàm directum dominium in emptorem tranſeat, non in Eccleſiam, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid ſi prælatus, & Eccleſia de communi pecunia rem emerint cuja erit res ſic empta, vide *dict. num.* 6. *in fin.*

Emens cum pecunia dotali, ſive ſit maritus, ſive extraneus, an rem ſic emptam ſuam faciat, vide *ibi num.* 8.

Emens rem cum pecunia aliena ſi non ſit ſolvendo, an dominus pecuniæ poſsit ad ipſam rem, vide *n.* 4. *l.* 54. *tit.* 5. *p.* 5.

EM-

EMPTIO cum Ecclesia celebrata, an sortiatur naturam contractus mutui, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.
Emptio si in omnibus sit perfecta, tunc emptor ad pretium, venditor verò ad rei traditionem compelli debent, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptio an esse possit sine re, quæ vendat, & quando, & qualiter illud intelligatur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Emptio fructuum tenet quando ex tali re, quæ emitur fructus colligi solent, eo quòd ibi inest consuetudo, scilicet si fructus (saltim aliquis) nasceretur, vide *ibi num.* 3. & 4.
Emptio, quæ consistit in sola spe, an teneat, vide *ibidem in num.* 5. *per illum text. ibi.*
Emptio rei, quæ non est, quam venditor esse credidit, an teneat, vel non, vide *ibidem num.* 1. & 2. *per illum text. ibi.*
Emptio rei, quæ non est, sed est destructa tempore emptionis nulla est, vide *num.* 4. *cum aliis ibi*, *per illum text. in dict. leg.* 14.
Et quid si venditor, & emptor illud sciebant, vide *ibidem in num.* 8.
Et quid si uterque sciebant rem esse peremptam, an tunc ut venditio teneat, requiratur quod venditor illud emptori dicat, vide *ibidem in num.* 9. *dict. leg.* 14.
Emptio rei alienæ inter scientes facta an teneat, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptio an perfecta esse possit licet res empta non tradatur emptori, & quid si ab illo talis res signetur, vide *num.* 8. *leg.* 23. *ibi.*
Emptio facta in genere an tunc videatur illud fuisse venditum in specie, vel ad mensuram, & quid hoc operetur, vide *num.* 2. *leg.* 24. *ibidem.*
Et si quis in emptione rei fuerit ultra dimidiam justi pretii deceptus qualiter ei subveniatur, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Et qualiter concipiatur libellus quando quis ultra dimidiam est deceptus, & quid si primus emptor alienavit in alium, vide *ibi num.* 7.

EMPTOR.

Bonæ fidei, vel malæ fidei.
Rei Ecclesiasticæ, vel minoris.
Rei alienæ.
Deceptus, vel decipiens.
Feudi, vel majoriæ.
Qui arram dedit.
Primus, secundus, vel tertius.
Gabellarum, vel hæreditatis.
Sub pacto adjectionis in diem.
Domus, vel rei locatæ.

EMPTOR, Emptor si carius emat culpa personæ, quia dixit pro eo dari 20. cum non darentur nisi 10. an emens per conditionem indebiti illud plus repetere possit tanquam deceptus latè examinat, *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 26. *part.* 2.
Emptores rerum, quæ pro debitis fiscalibus venduntur, an habeat Regem sibi obligatum pro evictione, & quando, vide *num.* 10. *leg.* 23. *tit.* 18. *part.* 3.
Emptor agri credens ibi esse decem jugera cum non sint nisi octo, vel sunt plures, quid tunc sit agendum, vide *num.* 3. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Emptor remittendo actiones suas amplius regressum non habet, & quid si per industriam venditoris remittat, vide *num.* 5. *leg.* 65. *tit.* 18. *part.* 3.
Emptor per receptionem clavium recipit rei possessionem, & an talis traditio debeat fieri in re præsenti, vide *num.* 2. *leg.* 66. *tit.* 18. *part.* 3.
Emptor an possit ejicere inquilinum à re locata ante tempus, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 73. *tit.* 18. *part.* 3.
Emptor rei contra legis prohibitionem si ibi melioramenta fecerit, an cum ab eo evincitur illa deducere possit, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 28. *part.* 3.
Emptor cui res tradita fuit si pretium illius non solvit dominium ipsius non acquiret, vide *num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
Emptor si facta jam emptione à domino quod res erat vendentis, an ex hoc in mala fide constituatur, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 29. *partita* 3.
Et quid si venditor habuit fidem de pretio sibi solvendo intra 10. dies, si non solvat, an rem, quam tradidit vendicare possit, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
Emptor rei alteri obligatæ in pignus, an per longum tempus illam præscribere possit, si venditor erat ejus dominus, & à creditore illam furavit, vel si primus debitor per creditorem non sit exclusus, & reperiatur non solvendo, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quid si sciat illam rem alteri obligatam pro pignore esse, vide *num.* 3. *ibidem.*
Emptor illius rei in qua fuerat facto novi operis nuntiatio, an ipse etiam ibi comprehendatur, & qualiter teneatur si ædificet, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 3.
Emptori an debeat restitui pretium quod pro aliquo uxoris marito dedit, quando ipsa uxor venditionem retractat, & an & quando ipsa hoc facere possit, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Emptor filii alicujus quem pater pro necessitate famis vendidit, an si à filio pretium quod pro eo dedit, recipiat debet illum ab obligatione serviendi liberare, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 4.
Emptor qui sine constitutione pretii fruitus est re, qualis actio contra illum possit intentari, si dicat pretium non interveniisse, & an ibidem tunc succedat arbitrium boni viri, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor an possit agere ad interesse si postquam recipit arram pro re vendita illam dare noluerit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor præcisè compellitur ad solutionem pretii pro re quam emit quando emptio fuit perfecta, & valida, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor, & venditor, an simul consentire debeant, & quando possint ex intervallo, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor si cum sciret rem destructam illam emit, an emptio nulla sit, eo quòd venditor tempore emptionis illud sibi non dixit, vide *num.* 9. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor illarum rerum, quæ sunt in domibus affixæ quando puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor si stipuletur de evictione tunc poterit agere contra venditorem ad pretium datum, & ad interesse, vide *num.* 5. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor an teneatur de periculo, & damno supervenienti rei venditæ sibi, & quando, vide *num.* 3. 4. 7. & 8. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor licet rei emptæ possessionem non habeat emptio perfecta dicitur, si conventus fuit de pretio, & periculum ad eum spectat, vide *num* 8. *dict. leg.* 23. *tit.* 5. *p.* 5.
Emptor si rem emptam aliquo signo signaverit, an per hoc dominium talis rei ad eum transeat, & pereat postea periculo suo, vide *ibidem.*
Emptor si signavit vinum, quod emit, an per hoc videatur sibi traditum, & habeat ipsius dominium, vide *ibid.*
Emptor vini in genere, vel alterius rei similis quod degustari solet, si tunc deterioretur, an sit periculo emptoris, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 24. *ibi.*
Et quando vinum dicatur venditum in specie, vel ad mensuram, & quid operetur vendi uno, vel alio modo, vide *ibidem in num.* 2.
Emptor an possit agere contra venditorem si post degustationem vini aliquod periculum supervenerit in eo, vide *ibi num.* 3. *dict. leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor si ad diem constitutum inter ipsum, & venditorem (ut res vendita degustetur, vel mensuretur) non venerit, an venditor possit alteri rem illam vendere, & an adhuc duret contractus, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 5. *p.* 5.
Et quibus concurrentibus possit venditor emptore non veniente rem effundere, & perdere, vide *ibid. in num.* 8.
Emptor si sit in mora quando res metiri, vel ponderari solet, an tunc periculum illius rei ad ipsum pertineat, vide *ibidem num.* 10.
Et quid si res empta ante mensurationem augetur, ita quod plus valet, quàm tempore venditionis, an illud augmentum ad emptorem pertineat, vel non, vide *n.* 11. *d. leg.* 24.

Emptor an plus ſolvere teneatur, quàm quod conventum fuit ratione augmenti, quod ante menſurationem rei illi ſuccedit, vide *dict. num.* 11.

Et an lucrum, vel damnum pertineat ad emptorem quando res venditur ſine pondere, vel menſura, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 5. *ibi per illum text.*

Et an commodum, vel incommodum quod ſuccedit rei venditæ ſub conditione pertineat ad emptorem, vide *num.* 1. *leg.* 26. *ibi.*

Emptor ſi non offerat pretium venditori rei emptæ, an venditor moroſus eſſe dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 5. *part.* 5.

Emptor quando conſtituat venditorem in mora, vide *ibidem in num.* 2.

Et quid ſi venditor antequam ſibi pretium ſolvatur rem emptori tradidit eo pacto, ſcilicet, ut dominium in emptorem non tranſeat donec pretium ſolverit, an tale pactum teneat, vide *num.* 1. *leg.* 28. *ibi.*

Emptor an poſsit agere contra venditorem eo ipſo quod rem ſibi venditam antequam tradidiſſet, eam non coluit, vide *num.* 1. *dict. leg.* 28.

Emptor poterit vendere fructus rei emptæ, quos ex re vendita ante traditionem percepit venditor, vide *num.* 2. *dict. leg.* 28.

Emptor domus an videatur emere puteum communem inter duas domus, venditam ſcilicet, & aliam, vide *ibidem num.* 3.

Emptor vineæ, vel oliveti, an videatur emiſſe etiam torcularem pro ubis, quod ibi erat, vel molendinum pro oleo quando in venditione nihil dictum fuit, vide *num.* 3. *leg.* 31. *ibidem.*

Emptor qualiter excipiat ſi ad pretium conveniatur per alium, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid ſi eſſet obligatus ad pretium per inſtrumentum confeſsionatum ſtante ſtatuto, quod contra inſtrumentum nulla exceptio poſsit opponi, vide *ibidem.*

Emptor quo tempore debeat denuntiare emptori quod inquietatur ſuper re empta, & quando valeat denuntiatio in cauſa appellationis, vide *num.* 3. *ibi.*

Emptor quando inquietatur ſuper re vendita, an teneatur illud venditori denuntiare quando eſt abſens, vide *num.* 5. *dict. leg.* 32. *in principio.*

Et an tunc teneatur illud uxori ejus, vel familiæ denuntiare, vide *dict. num.* 4. *ibidem.*

Emptor an ad denuntiationem teneatur quando ſibi conſtat quando res illa eſt aliena, & quod venditori non intererat denuntiationem ſibi fieri ex hac, vel alia cauſa, & an tunc emptor poſsit rem reſtituere non ſpectata ſententia, vide *dict. num.* 4.

Emptor quando inquietatur ſuper re empta, an ſufficiat illud denuntiare principali, licèt non denuntiet fidejuſſori, vide *ibi in quæſt.* 1.

Emptor in denuntiatione, an debeat venditori copiam libelli oſtendere, vide *dict num.* 4. *dict. leg.* 32. *in q.* 2.

Emptor an teneatur denuntiare ſubſtituto conditionali quod inquietatur ſuper re empta, vide *ibid. in quæſt.* 3.

Et quid in ceſsionario actionis ſui nominis qui ſuccubit, an poſsit agere contra cedentem, ſi cedenti non denuntiavit, vide *ibi in quæſt.* 4.

Emptor tenetur denuntiare venditori non ſolum quod convenitur, ſed etiam quod ipſe agit, vide *ibidem in dict. quæſt.* 4.

Emptor ad denuntiationem venditori faciendam non tenetur, quando per pactum fuit remiſſa neceſsitas denuntiandi, vide *ibidem in quæſt.* 6.

Et idem eſt ſi emptor, & venditor ſimul eſſent conventi, quia tunc non eſt neceſsaria denuntiatio, vide *in dict. q.* 6.

Emptor an teneatur requirere venditorem, ut defendat cauſam, an verò ſufficiat quod tantummodo ſibi denuntiet quod in re empta inquietatur, vide *ibi in q.* 7.

Emptor etiam ſi non denuntiet venditori quod ſuper re empta eſt lis, tenetur venditor de evictione in tribus caſibus, quando ſcilicet ipſe venditor ſciret litem eſſe motam abique emptoris denuntiatione, vide *dict. num.* 4. *quæſt.* 7. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.

Emptor à venditore præcisè defendi debet, aliàs venditor tenebitur de evictione, vide *num.* 5. *per text. ibi, d. l.* 32.

Emptor à quo res empta evincitur poteſt venditorem convenire ad intereſſe, & ad ſumptus litis, vide *ibi num.* 6. & 7. *per illum text. ibi.*

Emptor an poſsit venditorem ad duplam convenire quando à principio ſe ad duplam non obligavit, vide *num.* 8. *per text. ibi, dict. leg.* 32.

Emptor an poſsit compellere venditorem litem aſſumere ſuper re ſibi vendita quando ab illo evincitur, & quando ſic, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 5.

Et in quo foro venditor aſſumens litem reſpondere teneatur, an ipſius, vel emptoris, vide *ibi num.* 3.

Et an poſsit invicto actore litem in ſe aſſumere, & qualiter litem illam aſſumere debeat, & an animo novandi, vide *ibidem in fin.*

Emptor ſi ſit legalior, quàm venditor, an tunc actor debeat cum eo litigare, ſi dicat ſua intereſſe, vide *ibid. ad fin.*

Emptor quando defendit cauſam pro venditore, an agat de evictione quando non conduxit bonum advocatum, vide *ibidem.*

Emptor, qui cauſam defendit poteſt petere, ut venditor det ſibi inſtrumenta, & teſtes, quæ attinent ad cauſam, vide *ibidem num.* 5.

Emptor, qui tenetur ad quantitatem reſpectu ſpeciei, an illa perempta, liberetur, vide *num.* 4. *in medio, leg.* 34. *tit.* 10. *part.* 5.

Emptor domus, navis, vel gregis tenetur de evictione partis, vide *gloſſ. per illum text. ibi, leg.* 35. *tit.* 5. *part.* 5.

Emptor ſi ab eo res evincatur quando non poſsit agere contra venditorem, vide *num.* 3. *leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid ſi emptor in arbitrum conſentit, & illud venditori denuntiet, vide *ibidem.*

Emptor ſi ſit contumax, an ſi condemnetur agat de evictione contra emptorem, & quando ſic, quando verò non, vide *num.* 6. *dict. leg.* 36.

Emptor damnatus ex contumacia, an tunc venditor appellare poſsit, & quando, vide *dict. num.* 6. *in. fin.*

Emptor ſi non excipiat de ſumptibus, & melioramentis in re empta factis, an venditor in illis teneatur de evictione, vide *ibidem num.* 7.

Emptor ſi tempore, quo ſententia fertur eſt præſens, & venditor eſt abſens, an & quando appellare debeat, vel non, vide *num.* 8. *dict. leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.

Emptor rei in ludo, an ſi ab eo petatur, poſsit venditorem de evictione convenire, vide *num.* 9. *per text. ibi, leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid ſi emptor ſit alius tertius, qui tamen non ludebat, an poſsit agere de evictione, vide *ibi num.* 11.

Emptor an poſsit venditorem de evictione convenire quando ſibi per Regem, vel extra judicaliter per vim, & de facto res fuit ablata, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 5. *part.* 5. & *ibi num.* 5.

Et quid in pacto legis commiſſoriæ ad diem, an ſoluto pretio reſcindatur venditio, & per quæ verba pactum iſtud fieri debeat, & quid requiratur ad hoc, ut pactum legis commiſſoriæ operetur tranſlationem dominii, vide *num.* 3. *leg.* 38. *ibi.*

Emptor an poſsit convenire venditorem ad reſtitutionem pretii quando vinum venditum fuit deterioratum, ſi probet ipſum venditorem illum non admonuiſſe vinum non duraturum, cum ipſe illud ſciret, vide *num.* 2. *leg.* 39. *ibi per illum text.*

Emptor præcisè cogetur rem reddere ſoluto ſibi pretio, licet in contractu non ſit dictum quod teneatur revendere, vide *num.* 4. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an, & quando emptor liberabitur præſtando intereſſe, vide *dict. num.* 4.

Et quid ſi venditor petiit pœnam, an pœnitere poſsit, & poſtea rem petere, vide *ibi num.* 5.

Et quid ſi emptor rem alii vendidit, an ſi primus venditor ferat pretium primo, vel ſecundo emptori poſsit petere, ut ſibi reddatur res, vide *ibi num.* 7. & 10.

Emptor ad reddendum cogatur quando à pluribus venditoribus reemit, ſi unus partem ſuam reemere velit, vel

vel quando iſte unus paratus eſſet totum reemere, & refundere totum pretium, vide *in dict. num.* 7.
Et quid ſi ſint plures hæredes emptoris, & unus tantum rem illam poſſideat, vel communiter cum aliis, an ille debeat condemnari ad rei reſtitutionem, vide *ibidem.*
Emptor ſi fuit in culpa, ut rem reſtituere non poſsit, an ad intereſſe teneatur, vide *ibi num.* 9.
Et quid ſi ex neceſsitate diſtraxit, vide *ibi.*
Emptor rem reſtituere non tenetur ipſa perempta ante moram, vide *dict. num.* 9.
Emptor ſi ſit prohibitus alienare rem emptam, an talis prohibitio ad ejus hæredes tranſeat quando nihil dictum fuit, vide *num.* 1. *leg.* 43. *ibidem.*
Et an hoc extendatur ad omnes hæredes, vel intelligatur tantum de primis hæredibus, vide *ibidem.*
Et an prohibitio facta de ſe, & filiis ſuis intelligatur, vel extendatur ad nepotes, & quando, vide *ibidem.*
Emptor ſi habuit dominium rei prohibitæ alienari, an illo tranſlato in eum per pactum poſsit prohiberi quod alienatione facta res reddat ad venditorem, vide *num.* 4. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an venditor prohibita alienatione per pactum dominium in emptorem tranſeat, & quando, vide *dict. num.* 4. *& num.* 5.
Emptor ſervi quando poterit illum manumittere, non obſtante pacto ne manumittatur à venditore tempore venditionis poſitum, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor ſervi ſub pacto manus injectionis per venditorem appoſitum quando incurrat pœnam amiſsionis ſervi, vide *num.* 1. *leg.* 47. *ibi.*
Emptor rei ex pecunia aliena, an dicatur verus dominus illius rei, & quando non, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 49. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi pecunia ſit alicujus militis, & an tunc requiratur quod emens ſit procurator, vel negotiorum geſtor militis, vide *ibidem num.* 2.
Et quid ſi pecunia ſit minoris 25. annis, furioſi, vel prodigi, vide *ibidem num.* 3. *&* 4. *per illum text. ibi.*
Et quid in curatore, vel alio extraneo emente rem cum pecunia minoris, vide *dict. num.* 4. *per illum text. ibi.*
Et quid ſi emat ex pecunia Eccleſiæ, & ipſe ſit Prælatus, vel ſit alius extraneus, vide *ibidem in num.* 5. *&* 6.
Et quid ſi emat prælatus per interpoſitam perſonam, vide *ibidem.*
Et quid ſi prælatus pecuniam ſuæ Eccleſiæ fratri ſuo mutuavit ex qua ipſe emit prædium, an tale prædium ſit Eccleſiæ, vide *dict. num.* 6.
Et quid ſi inter contrahentes cum pecunia Eccleſiæ actum ſit, quod neque directum, neque utile dominium acquiratur Eccleſiæ, ſed emptori, vide *ibidem.*
Et quid ſi Prælatus, & Eccleſia rem de communi pecunia emant, cuja erit res ſic empta, vide *d. num.* 6. *in fin.*
Emptor rei cum pecunia dotali, an illam ſuam faciat, ſive ſit maritus, vel extraneus, vide *ibidem in num.* 8.
Et quid ſi emptor à quo res evincitur offerat æſtimationem, an liberetur à rei venditione, vide *dict. num.* 8.
Emptor rei venditæ per judicem pro executione ſententiæ, an tranſeat in emptorem, ac ſi dominus vendidiſſet, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5. *per text. ibi.*
Emptor à Rege ſi rem emptam poſsideat, ipſe Rex poſſidere dicitur, vide *num.* 5. *leg.* 53. *ibi.*
Emptor tunc habebit rei emptæ dominium quando venditio fuit valida, & ſolemniter facta, vide *ibidem num.* 6. *in fin.*
Emptor, qui in re empta habet malam fidem illam uſucapere non poteſt, vide *num.* 2. *leg.* 54. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Emptor rei ex pecunia aliena ſi non ſit ſolvendo, an dominus verus poſsit agere ad rem ipſam, vide *per num.* 4. *dict. leg.* 54.
Emptor ſi fuerit in mala fidei inducendo venditorem, ut venderet minus juſto pretio, an teneatur rem reſtituere, vel ſi velit poſsit ſupplere pretium quod defuit, vide *num.* 8. *dict. leg.* 56.
Emptor ſi juret non venire adverſus contractum venditionis, an poſsit intentare remedium leg. 2. C. de reſcindenda venditione, vide *ibidem num.* 11.
Et quale debeat eſſe hoc juramentum, & quid in minore 14. annorum, & in majore 25. annorum, vide *ibid. n.* 12.
Et quid ſi, & tunc læſio ſit enormiſsima, an tunc juramentum aliquid obſtet, vide *ibidem.*
Emptor an poſsit renuntiare remedio ſibi competenti ex l. 2. C. de reſciendenda venditione, vide *ibid. in med.*
Emptor ſi doloſè aliquid agat emendo rem, an contractus emptionis teneat, vide *n.* 1. *&* 2. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor ſi non certioretur à venditore quod res ab illo empta debet tributum, vel ſervitutem, an tunc venditio teneat, & quid ſi venditor illud ignorabat, & quando ignorantia ſibi proſit, vide *num.* 3. *leg.* 63. *ibi.*
Et an tunc emptor poſsit eligere an ſtet emptioni, vel quod agat ad intereſſe, vide *ibidem in num.* 4.
Emptor ſi fuit ſupinus in cognoſcendo vitio patenti rei emptæ, an ſibi præjudicet, vide *num.* 1. *leg.* 66. *ibi.*
Emptor rei ſi illam alicui dederit in pignus, an pignus illud reſolvatur, ex cauſa neceſſaria, vel ex cauſa voluntaria, quæ eſt in poteſtate emptoris, ut non reſolveretur, vide *per num.* 1. *leg.* 67. *per text. ibi tit.* 5. *part.* 5.
Emptor perfecto contractu emptionis facit fructus ſuos, vide *num.* 5. *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
Emptor an poſsit expellere colonum, qui conduxerat ad decennium, & ultra, vide *num.* 7. *dict. leg.* 19. *ibi.*
Emptor fructuum non habet jus in fructibus antequam ſeparentur à fundo, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
Emptor fructuum, & colonus, an aſsimilentur, vel differant inter ſe, vide *dict. num.* 4.
Emptor pignoris ſi illud à creditore interveniente dolo emerit, an illud ſuum faciat, vel an teneatur venditori ad damna, & intereſſe, licet creditor haberet vendendi facultatem, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 13. *part.* 5.
Emptor pignoris vendente creditore poteſt ab ipſo petere, ut cedantur ſibi actiones perſonales debitorem, vide *num.* 4. *leg.* 50. *tit.* 13. *part.* 5.
Emptor qui emit rem pignoratam à creditore contra quem aget ſi illa res ab eo evincatur, vide *per num.* 5. *leg.* 50. *tit.* 13. *part.* 5.
Emptor à debitore fiſci, vel alterius, an ſit ſecurus, & quando, vide *num.* 9. *&* 10. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.
Emptor, qui à debitore alicujus res doloſè emit illas cum fructibus inde perceptis, vel qui percipi potuerant, reſtituere tenetur, & à quo tempore reſtitui debeant, vide *gloſſ. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 5.
Et an emptor expenſas in tali re factas deducere poſsit, vide *ibidem in num.* 6.
Emptor quando poſsit verum hæredem repellere exceptione ſi illam rem emptor habuit à poſſeſſore hæreditatis, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 6.
Emptor, qui à proditore, vel hæretico antequam per ſententian condemnaretur emit, ſi ab eo res vendicetur, an debeat ſuum habere pretium, & quando, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.

BONÆ FIDEI, VEL MALÆ FIDEI.

Emptor malæ fidei alicujus rei Eccleſiaſticæ, an habeat recurſum ad pretium contra venditorem, vide *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 14. *part.* 1.
Emptor bonæ fidei alicujus rei Eccleſiaſticæ ſi alienator non ſit ſolvendo, in quo habebit recurſum contra Eccleſiam, vide *num. penult. leg. fin. tit.* 14. *part.* 1.
Emptor rei Eccleſiaſticæ ſi eſt malæ fidei, an habeat recurſum ad aliud, quàm ad pretium, vide *num. fin. dict. l. fin.*
Emptori bonæ fidei, an Eccleſia actiones ſuas cedere teneatur adverſus venditorem in cauſa decimali, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 20. *part.* 1.
Emptor bonæ fidei quando poſsit fructus rei emptæ ſuos facere per uſucapionem, & fine ea, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 3.
Emptor ſi facta jam emptione illud ſciat à domino quod res non erat vendentis, an ex hoc in mala fide conſtituatur, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 29. *part.* 3.
Emptor licet bonam fidem habeat in re empta, non præſcri-

ſcribit illam niſi per 30. annos, quando venditor erat malæ fidei poſſeſſor, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 29. *p.* 3.
Sed an poſsit intentare publicam actionem, vide *ibi in n.* 2.
Emptor bonæ fidei, an in re illa ſic empta ſervitutem imponere poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.
Emptor ſi fuerit in mala fide inducendo venditorem ut venderet minus juſto pretio, an teneatur rem reſtituere, vel ſi velit, poſsit ſupplere pretium quod defuit, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor qui in re empta habet malam fidem illam uſucapere non poteſt, vide *num.* 2. *leg.* 54. *per illum text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
REI ECCLESIASTICÆ, VEL MINORIS.
Emptor malæ fidei alicujus rei Eccleſiaſticæ, an habeat recurſum ad pretium contra venditorem, vide *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 14. *part.* 1.
Emptor bonæ fidei alicujus rei Eccleſiaſticæ ſi alienator non ſit ſolvendo, in quo habebit recurſum contra Eccleſiam, vide *num. penult. leg. fin. tit.* 14. *part.* 1.
Emptio rei Eccleſiaſticæ ſi eſt malæ fidei an habeat recurſum ad aliud, quàm ad pretium, vide *num. fin. d. leg. fin.*
Emptor rei minoris, an & quando teneatur probare pretium fuiſſe in utilitatem minoris converſum, vide *num.* 5. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Emptor rei minoris qui ſolvit tutori, vel curatori, an ſecurus ſit, ſi pretium non ſolvatur creditoribus minoris, vide *num.* 6. *leg.* 60. *ibidem.*
Et idem erit in emptore ab executore teſtamenti aliquid emens, vide *ibidem.*
Emptor rei Eccleſiaſticæ, an ſit ſecurus licet pecunia non convertatur in commodum Eccleſiæ, vide *num.* 4. *leg.* 63. *ibidem.*
REI ALIENÆ Emptor rei alteri obligatæ in pignus, an per longum tempus illam præſcribere poſsit ſi venditor erat ejus dominus, & à creditore illam ſuravit, vel ſi prius debitor per creditorem non ſit excluſus, & reperiatur non ſolvendo, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quid ſi ſciat illam rem alteri pro pignore obligatam, vide *num.* 3. *ibidem.*
Emptor rei alienæ ſcienter, an poſsit compellere venditorem, ut ſibi rem tradat, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor ſciens rem, quam emit eſſe alienam, ſi ab illo pretium recuperetur, cui pretium illud applicabitur, & quid ſi contractus ſit à jure reprobatus, vide *ibi n.* 3.
Et quid ſi ſint duo emptores rei alienæ, & unus ſit ſciens, alius verò ignorans, vide *ibidem.*
Emptor ſi ſtipuletur ſibi reddi pretium quando emit rem alienam ſcienter, debet re evicta illud ſibi reddi, etiam ſi contractus eſſet à lege interdictus, vide *ibi num.* 4. *dict. leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor ſi ſtipuletur de evictione, tunc poterit agere contra venditorem ad pretium datum, & ad intereſſe, vide *num.* 5. *dict. leg.* 19.
Emptor rei alienæ debet defendere cauſam, quando venditor illud facere nolit, alias etiam ſi denuntiaſſet non ageret de evictione, vide *num.* 4. *leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 5.
DECEPTUS, VEL DECIPIENS.
Emptor ſi fuerit deceptus, quando reſciſionem petere poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 4. *& gloſſ. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5. *per illum text.*
Emptor rei ſi fuerit deceptus ultra dimidiam juſti pretii, qualiter illi conſulatur, & quid ſi primus emptor alienavit in alium, & alia plura in iſta materia, vide *per gloſſ. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor ſi decipiat venditorem ultra dimidiam juſti pretii, ſi elegerit rem reſtituere potiùs, quàm pretium ſupplere, an teneatur ad fructus reſtitutionem, & quid in foro animæ, vide *num.* 8. *dict. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi emptor rem illam hypothecavit, an hypotheca teneat, & illam liberare teneatur, vide *ibidem.*
Emptor ſi fuerit in mala fide, an docendo venditorem, ut minus juſto pretio rem venderet, an teneatur reſtituere, vel ſi velit poſsit ſupplere pretium, quod defuit, vide *dict. num.* 8. *in fin.*
Emptor, qui fuit à venditore deceptus ultra dimidiam juſti pretii, an poſsit conſequi ſupplementum juſti pretii, quando res fuit mortua, vel deteriorata, vide *ibi num.* 10.
Emptor ſi juret non venire adverſus contractum venditionis, an poſsit intentare remedium, *l.* 2. *C. de reſcindenda venditione*, vide *ibi num.* 11.
Et quale debeat eſſe hoc juramentum, & quid in minore 14. annorum, in majore 25. annorum, vide *ibi num.* 12.
Et quid ſi & tunc læſio ſit enormiſsima, an tunc juramentum aliquid obſtet, vide *ibidem.*
Emptor an poſsit renuntiare remedio ſibi competenti *ex leg.* 2. *C. de reſcindenda venditione*, vide *ibidem in med.*
FEUDI, VEL MAJORIÆ.
Emptor feudi quando emptio non tenuit, an poſsit illud ſibi retinere pro ſuo intereſſe ſibi ſolvendo, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
QUI ARRAM DEDIT.
Emptor an poſsit agere ad intereſſe contra venditorem, ſi poſtquam recepit arram pro re vendita illam dare noluerit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor ſi dederit arram nomine pretii, an venditor pœnitere poſsit, & quid ſi arram dedit in pecunia, an in dubio videatur data pro parte pretii, an verò requiratur quod illud ita dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor, qui in ſignum venditori arram, vel partem pretii dedit, an illam amittat quotiens illud non fuit deductum in pactum, ſi per eum ſteterit quin contractus non adimpleatur tempore promiſſo, vel ex alia cauſa, vide *num.* 4. *leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 5.
PRIMUS, VEL SECUNDUS, VEL TERTIUS.
Emptor ſecundus, vel tertius, an directo poſsit denuntiare authori authoris ſui, & quando ſic, vide *num.* 4. *quæſt.* 2. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor primus an agat contra venditorem, cui denuntiabat quod inquietabatur antequam ipſe primus emptor ſolvat intereſſe evictionis ſuo emptori, & ſecundo à quo res fuit evicta, vide *ibidem in quæſt.* 5.
Emptor primus an admittatur ſi vult rem emptam ſibi contra ſecundum emptorem in eodem pretio, & melioratione, quando fuit per venditorem appoſitum pactum ſi ad certum diem alius meliorem conditionis non attulerit, vide *num.* 1. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi pactum fiat ſine adjectione diei, an tunc poſsit uſque in perpetuum afferri melior conditio, vid. *ibi n.* 2.
Et quid ſi ſecundus emptor non ſit ſolvendo, venditor tamen illum approbaverit, vide *ibi num.* 3.
Emptor ſub pacto adjectionis in diem, an lucretur fructus rei emptæ quando alius plus dedit, & ipſe illud plus venditori obtulit, & cum re empta remanſit, vide *ibi num.* 7.
Et quid ſi emptor rem alii vendidit, an ſi primus venditor offerat pretium primo, vel ſecundo emptori poſsit petere, ut ſibi reddatur res, vide, *num.* 7. *& num.* 10. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor qui ſub pacto erat obligatus rem reddere, an ad intereſſe teneatur ſi res devenit in alium, vide *ibi d. n.* 10.
Emptor rei ſi fuerit deceptus ultra dimidiam juſti pretii qualiter illi conſulatur, & quid ſi primus emptor alienavit in alium, & alia plura in iſta materia, vide *per gloſſ. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor primus, vel ſecundus quis præferatur in petenda re, & poſsidenda, vide *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 7.
GABELLARUM, VEL HÆREDITATIS.
Emptor hæreditatis, vel reddituum an agat contra venditorem ſi tota hæreditas, vel pars ejus ab eo evincatur, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 34. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid erit in emptore gabellarum unius loci, cui aliud territorium fuit adjunctum, an penſio augmentetur pro rata ratione augmenti, ita ut penſio creſcat ratione augmenti, & an iſtud ita ſit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 34. *ibi.*
Emptor gabellarum qualiter gabellam emiſſe videatur, vide *dict. num.* 4. *in medio*, *dict. leg.* 34. *ibidem.*
Emptores gabellarum aſsimilantur uſufructuariis, vide *dict. num.* 4. *ad fin.*

SUB

SUB PACTO ADJECTIONIS IN DIEM.

Emptor si ad diem constitutum inter ipsum, & venditorem (ut res vendita degustetur, vel mensuretur) non venerit, an venditor possit alteri rem illam vendere, & an adhuc duret contractus, vide *num.6.leg.24.tit.5.p.5.*

Emptor primus an admittatur si vult rem emptam sibi contra secundum emptorem in eodem pretio, & melioratione, quando fuit per venditorem appositum pactum, si ad certum diem alius meliorem, conditionem non attulerit, vide *num. 1. leg. 40. tit. 5. part. 5.*

Et quid si pactum fiat sine adjectione diei, an tunc possit usque in perpetuum afferri melior conditio, vide *ibi n.2.*

Et quid si secundus emptor non sit solvendo, venditor tamen illud approbavit, vide *ibi num. 3.*

Emptor sub pacto ajectionis in diem non requiritur, quod ipse plus offerat, sed tantum quod meliorationem det venditori, vide *ibi num. 7.*

Emptor sub pacto ajectionis in diem, an lucretur fructus rei emptæ, quando alius plus dedit, & ipse illi plus venditori obtulit, & cum re empta remansit, vide *ibidem in num. 7.*

Emptor si paciscatur cum venditore, ut reddito sibi pretio rem emptam venditori reddeat, an post multum tempus ad hoc ipse teneatur, vide *num. 1. leg. 42. ibi.*

Et an jus competens venditori ex hoc pacto possit cedi alii per venditorem, vide *ibidem in num. 2.*

Et an istud jus offerendi transeat ad hæredes, etiam quando in pacto nihil de eis dictum fuit, vide *ibidem num. 3.*

Emptor, qui sub dicto pacto erat obligatus rem reddere, an ad interesse teneatur, si res devenit in alium, vide *ibidem num. 10. dict. leg. 42.*

Emptor, qui sub tali pacto rem emit, si rem emptam obliget antequam sibi res ematur, resolvitur jus pignoris venditore emente, & quare, vide *num. 7. dict. leg. 42. tit. 5. part. 5.*

Et quid si sint plures hæredes emptoris, & unus tantum rem illam possidebat, vel communiter cum aliis, an ille debeat condemnari ad rei restitutionem, vide *ibi.*

DOMUS, VEL REI LOCATÆ.

Emptor domus, an videatur emere puteum communem inter duas domus, venditam, scilicet, & aliam, vide *num. 3. leg. 28. tit. 5. part. 5.*

Emptor domus, navis, vel gregis tenetur de evictione partis, vide *gloss. per illum text. ibi, leg. 35. tit. 5. p.5.*

Emptor domus, quæ alicui erat ad tempus locata, an possit expellere conductorem ante tempus, & quando non, vide *gloss. leg. 19. tit. 8. part. 5.*

Emptor domus locatæ si nolit inquilinum expellere, an inquilinus teneatur stare locationi, vide *ibi num. 2.*

Et an idem sit dicendum in colono fisci, Civitatis, vel Ecclesiæ, an emptor illi stare teneatur, neque possit illum expellere, vide *num. 5. ibi.*

Emptor rei alicui locatæ quando ante tempus colonum expellere non possit, vide *dict. num. 5. dict. leg. 19.*

EMPHYTEOTA vagans ita quod nescetur, an vivat, nec ne, an dominus possit accipere emphyteosim, vide *num.2. leg. 14. tit. 14. part. 3.*

Emphyteota pensionem non solvens potest à domino expelli, vide *num.8. leg.69. tit. 28. part. 3.*

Emphyteotæ cùm per alluvionem aliquid accrescitur, an illud, quod accrescat sit suum, & an propter hoc debeat sibi augmentari pensio, vide *num. 2. leg. 26. tit.28. part. 3.*

Emphyteota an habeat incrementum alluvionis, tam patentis, quàm latentis, & an æquiparetur feudatario, & an valeat argumentum de uno ad alium, vide *num. 2. leg. 30. tit. 28. part. 3.*

Emphyteota si ex torrente, vel fossato domini per longissimum tempus aquam duxerit in proprium prædium, an illud jus præscribere possit, vide *num. 5. leg. 15. tit. 31. part. 3.*

Emphyteota an teneatur denuntiare authori suo, quando inquietatur in re emphyteotica, vide *num. 4. quæst. 4. leg. 32. tit. 5. part. 5.*

Emphyteota si rem vendat extraneo, an dominus per retractum illam repetere possit, vide *num. 2. in princ. leg. 55. tit. 5. part. 5.*

Emphyteota an à domino proprietatis requiri debeat antequam dominus proprietatem vendat, an ipse velit habere æquali pretio, vide *dict. num. 2. quæst. 2.*

Et si in contractu emphyteosis adsit deceptio ultra dimidiam justi pretii, an concessio teneat, vide *num. 4. in princ. leg. 56. tit. 5. part. 5.*

Emphyteota an possit expelli, si non ostendat instrumentum emphyteosis, vide *num. 7. leg. 28. tit. 8. part. 5.*

Emphyteota an teneatur ad solutionem pensionis, quando domus fuit combusta, licet remaneat area, & an tunc dicatur periisse tota res, vide *ibi num. 9.*

Emphyteota si velit solvere censum postquam domus, vel ager fuit combustus, an tunc duret emphyteosis, vide *ibidem.*

Emphyteota an teneatur ad solutionem pensionis, quando res est inundata, vel ab hostibus occupata, ita quod nullos fructus ex ea percipere possit, vide *ibi num. 11.*

Emphyteota an ad solutionem pensionis teneatur, quando res fuit combusta, si aliqua pars ipsius remansit, & qualis, vide *ibi num. 12.*

Et quid si pensio esset modica, neque correspondens fructibus, vide *in dict. num. 12.*

Emphyteota Ecclesiæ cessans solvere per biennium, cadit à jure suo, & quare istud ita sit, vide *ibidem in num. 13.*

Et an hoc idem procedat in una Ecclesia, si sit emphyteota alterius, & quid si Ecclesia successit privato, vide *dict. num. 13. ibidem.*

Emphyteota fisci an habeat biennium, vel triennium, si non solverit, ut à jure suo cadat, vide *ibidem in n. 14.*

Emphyteota si per biennium non solverit, an ipso jure cadat à jure suo, vel per sententiam, & quid si resistat, vide *ibidem num. 15.*

Emphyteota an possit intra decem dies moram purgare, & quid si elapso biennio dominus ante hos decem dies rem illam alteri concesit in emphyteosim, vel aliter alienaverit, an tunc poterit moram purgare, vide *num. 16. dict. leg. 28.*

Emphyteota privati, an possit moram purgare, vide *num. 18. dict. leg. 28. tit. 8. part. 5.*

Emphyteota non solvens per biennium, an teneatur rem restituere cum melioramentis, vide *ibi num. 20.*

Emphyteota potest rem vendere domino, tamen prius requisito, & quid in censuario, vide *num. 1. leg. 29. tit. 8. part. 5.*

Et in quo si differant censuarius, & emphyteota, vide *dict. num. 1. dict. leg. 29.*

Emphyteota si rem permutaverit cum alia re, an prius debeat dominum requirere, vide *num. 3. dict. leg. 29.*

Emphyteota an possit rem emphyteoticam locare ad longum tempus, vide *dict. num. 3. quæst. 2.*

Emphyteota an irrequisito domino, seu sine ejus consensu possit vendere suam commoditatem fructuandi alteri, & quando non, vide *in dict. quæst. 2.*

Emphyteota an possit aliquem facere usufructuarium in re emphyteotica irrequisito domino, & an possit constituere usum uni, & usumfructum alteri, vide *ibidem.*

Emphyteota Ecclesiæ, vel alterius, an possit rem emphyteoticam donare, vide *ibidem in quæst. 3.*

Emphyteota an possit legare, vide *ibidem in quæst. 4.*

Et quid si venditio, vel alienatio sit necessaria, ut quia sit pro debitis emphyteotæ, an tuuc requiratur domini consensus, vide *dict. num. 3. in quæst. 5.*

Emphyteota per quæ verba excusetur à pœna caducitatis, si rem emphyteoticam vendat alteri extraneo, vide *ibid.*

Et quid si vendat sub conditione si consensus domini accedat, vide *ibi.*

Emphyteota, & quid si alienatio sit nulla, vel pro parte, an emphyteota in totum cadat à jure emphyteotico, vide *ibi quæst. 7.*

Emphyteota si ignorans rem esse emphyteoticam illam alienaverit, an per hoc cadat à jure suo, vide *ibidem.*

Et an ex venditione facta per patrem, qui recuperat emphyteosim pro se, & filiis suis, & nepotibus

præjudicetur illis, vide *ibidem in quæſt.* 8.
Et quid ſi ſint plures domini, an emphyteota omnes requirere teneatur,& quando, vide *ibid.in num.*4.*dict.l.*29.
Et quid ſi unus ex dominis velit rem ſibi retinere, alii verò domini noluerunt, vide *in dict. num.* 4.
Emphyteota uxoris ſi denuntiet marito quod rem vendit, an hoc ſufficiat,ut excuſetut à pœna caducitatis,vide *ibi.*
Emphyteota emphyteotæ, an debeat requirere conſenſum domini principalis, vel alterius emphyteotæ, vide *ibidem.*
Emphyteota cadit à jure ſuo quando dominum decipit non dicendo verum pretium, quod ſibi pro re emphyteotica dabatur, vide *ibi num.* 5.
Emphyteota ex quibus poſsit colligere dominum conſenſiſſe venditioni, licèt expreſsè illud non feciſſet, vide *ibi num.* 6.
Et quid ſi dominus dixit ſe nolle emere, non tamen dedit licentiam vendendi, an emphyteota vendens à jure ſuo cadat, vide *dict. num.* 6.
Emphyteota ſi poſtquam habuit licentiam vendendi à domino illud per annum faceret diſtulerit, an poſtea vendere poſsit, vide *dict. num.* 6. *leg.* 29. *tit.* 8. *part* 5.
Emphyteota ſi vendidit de conſenſu domini, & poſtea agit remedio, leg. 2. C. de reſcindenda venditione, vel vendidit cum pacto de revendendo, & poſtea reemit, an in iſta nova tranſlatione dominii iterum requiratur conſenſus domini, vide *dict. num.* 6. *quæſt.* 3.
Emphyteota ſi vendidit irrequiſito domino, & venditione facta dominus conſentiat venditioni tanquam faciendæ, an venditio valeat, vide *ibi in quæſt.* 4.
Emphyteota ſi vendat de conſenſu domini non tamen per hoc videtur dominus renuntiaſſe ſuæ proprietati, vide *dict. num.* 6. *in fin.*
Emphyteota poteſt vendere rem emphyteoticam ſi dominus intra duos menſes rem accipere noluerit, & an poſsit moram purgare, vide *ibi num.* 7.
Emphyteota an poſsit rem emphyteoticam pignorare, & quibus, vide *ibi num.* 11. *per illum text. ibi.*
Emphyteota an poſsit alii in emphyteoſim concedere ſine conſenſu domini, vide *dict. num.* 11.
Et an plures emphyteotæ poſsint inter ſe alienare irrequiſito domino, vide *dict. num.* 11.
Emphyteota novus tenetur ſolvere quinquageſimam partem, quæ debetur domino quando res venditur, vide *ibi num.* 12.
Emphyteota quibus rem emphyteoticam vendere non poſsit, vide *num.* 13. *dict. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
EMPHYTEOSIS Eccleſiæ, an tranſeat ad extraneos hæredes, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 69. *tit.*18 *p.*3.
Emphyteoſis quando recipitur pro filiis, & deſcendentibus,an tunc veniant fœminæ,vide *dict.num.*1.*d. leg.*69.
Et an tunc veniant deſcendentes, & ſi hæredes non ſint, vel hæreditatem repudiaverint, vide *ibidem.*
Emphyteuſis Eccleſiaſtica, an poſsit dari in perpetuum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 69.
Et an de ſubſtantia emphyteuſis ſit quod pretium interveniat à principio, vel non, vide *ibidem num.* 4.
Emphyteuſis finita per generationem finitam deſcendentes petere poſſunt eis confirmari, eſtque injuria ſi non fiat, poſsitque ad ſuperiorem appellari, vide *num.* 7. *dict. leg.* 69.
Emphyteuſis an poſsit generatione finita illam per ſe retinere, vide *dict. num.* 7.
Emphyteuſis conceſſa alicui pro ſe,ſuiſque filiis, & nepotibus in annos 60. ſi talis infra hoc tempus decedat ſine filiis, & nepotibus emhyteuſis ſtatim non ſpectato tranſcurſu 60. annorum reddeat ad Eccleſiam, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.
Emphyteuſis finita, finitur ſervitus in ea conſtituta, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 3.
Emphyteoſim, & an illam recipiens pro ſe, & liberis deſcendentibus per lineam maſculinam, ſive per fœmeninam, an & tunc fœminæ comprehendantur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.
Emphyteuſis an ſuper immobilibus, vel ſuper mobilibus conſtitui poſsit, & quæ ſit ipſius natura, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an res mobilis aſcripta ſolo poſsit dari in emphyteoſim, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 28.
Et an ſit de ſubſtantia contractus emphyteutici quod à principio interveniat certa quantitas pretii, vel alia res, vide *num.* 3. *in principio*, *dict. leg.* 28.
Et quid ſi inſtrumento dicatur quod talis dedit in emphyteuſim, vel cenſus, an contractus cenſualis, vel emphyteoticus ſit, vide *ibidem in principio.*
Et an de natura emphyteuſis ſit quod ſit perpetua, vide *num.* 5. *in principio*, *dict. leg.* 28.
Emphyteuſis recepta pro aliquo, & ſuis hæredibus, an de primis, vel de omnibus deſcendentibus, vel de omnibus in infinitum debeat intelligi etiam extraneis, & quid ſi emphyteuſis concedatur ab Eccleſia, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 28. *ibi.*
Emphyteuſis ab aliquo recepta pro ſe, & ſuis filiis, & hæredibus, an exigatur quod filiis etiam ſint hæredes, ut poſsint ſuccedere in emphyteuſim, vide *dict. num.* 5. *quæſt.* 2.
Et quid ſi filii ſint inæqualiter inſtituti in hæreditate, an in emphyteuſim ſuccedant, & qualiter, vide *ibi quæſt.*3.
Emphyteuſis hæreditaria, an poſsit uni ex filiis aſsignari per patrem, & an tunc limitetur ad vires tertii, & quinti, & partis legitimæ, vide *ibi quæſt.* 3.
Emphyteuſis ſimpliciter recepta, an intelligatur recepta pro filiis maſculis, vel ſimpliciter, vide *ibi num.* 4.
Et an idem ſit ſi Eccleſia ſimpliciter concedat emphyteuſim alicui, an ad ejus filios extendatur, vide *in dict.q.*4.
Emphyteuſis Eccleſiæ ſi concedatur alicui nulla facta mentione temporis, an in perpetuum conceſſa videatur, vide *ibidem.*
Emphyteuſis Eccleſiæ ſi ab aliquo ſit præſcripta, an extendatur ad tertiam generationem, vel tantum ad vitam præſcribentis, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Emphyteuſis recipit vires ſecundum partium conventiones, vide *ibi num.* 6. *in principio.*
Emphyteuſis requirit ſcripturam tàm ad ſubſtantiam, quàm de ejus probationem, vide *num.* 7. *dict. leg.*28.
Et an filii ſpurii poſsint in emphyteuſim ſuccedere ſi de hoc factum, ſit pactum, vide *num.* 6. *dict. leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Emphyteuſis an præſumatur finita ſi de ea non adſit ſcriptura, & an propter hoc dominus poſsit emphyteutam expellere, vide *dict. num.* 7.
Emphyteuſis bene durat etiam ſi domus, vel ager comburetur ſi emphyteuta velit, & tunc cenſum ſolvere, vide *ibidem in num.* 9.
Emphyteuſis an perdatur,quando emphyteota revendidit, nollens dominum damnificare, & quid ſi vendat ſub conditione, vide *num.* 3. *leg.* 29. *ibi.*
Emphyteuſis in quibus perſonis alienari non poſsit, vide *per num.* 13. *dict. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Emphyteuſis recepta pro ſe, & ſuis hæredibus, an tunc veniat hæres univerſalis, vel inſtitutus in re certa alio non dato cohærede, & quid in filiis, & quid ſi de ſucceſsione feudi tractetur, vide *per num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Et quid ſi talis emphyteuſis ſit ab Eccleſia conceſſa per contractum, vide *ibidem.*
Et an ſi filius ſuccedat in emphyteuſim teneatur ſolvere laudemium, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 3. *part* 6.
Emphyteuſis ſine perſonarum diſtinctione conceſſa, intelligitur conceſſa in tertiam generationem, vide *num.*2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Emphyteuſis informiter conceſſa ita in ea ſuccedunt fœminæ ſicuti maſculi, vide *dict. num.* 2.
Et an in emphyteuſim filii pater ſuccedat, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 6.
ENORMIS LÆSIO, de hoc, vide in verbo: LÆSIO ENORMIS.
EPICUREI, & in qua fuerunt opinione circa animam, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 13. *part.* 1.
EPISCOPUS.

Epiſ-

Episcopus etiam in synodo statuere non potest contra canones, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1. *post med.*

Episcopi qualiter scire debeant fidei articulos, & alia sibi necessaria, & quæ, vide *num.* 2. *in medio*, *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 1. *& gloss. in proœmio*, *tit.* 5. *part.* 1. *& num.* 1. *leg.* 22. *ibi.*

Episcopus debet esse jejunus dum exercet sacramentum confirmationis, vide *gloss. leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 1.

Episcopi, & alii superiores tantum administrare debent sacramentum ordinis, & confirmationis, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 1.

Episcopus injungere debet pœnitentiam solemnem, vel alius de ipsius mandato, vide *num. fin. leg.* 18. *tit.* 4. *p.* 1.

Episcopus potest dare licentiam subdito, ut confiteatur cum alieno sacerdote, vide *num. ante penult. leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.

Episcopus concedere potest indulgentias, & ad quod tempus, vide *num.* 2. *&* 4. *leg.* 45. *tit.* 4. *part.* 1.

Episcopi concedentes indulgentias 40. dierum, de quibus diebus intelligantur, scilicet, Cœli, seu Purgatorii, vel Mundi, vide *gloss. penult. dict. leg.* 45.

Episcopi licet plures adsint in dedicatione Ecclesiæ, non poterunt concedere nisi tantum annualem indulgentiam, quam unus solus poterat, vide *gloss. fin. dict. leg.* 45.

Episcopus an possit celebrare de nocte, vel ex causa dispensare quod de nocte celebretur, quod sic, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 4. *part.* 1.

Episcopi debent quotidie Missam audire, vide *num. fin. leg.* 48. *ibi.*

Episcopatus est culmen omnium dignitatum, & non est major ordo, nihilominus tamen sunt in Ecclesia aliæ majores, dignitates, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 1. *& num.* 4. *in medio*, *leg.* 9. *ibi.*

Episcopi pares non sunt, qui unus major altero, vide *ibidem in fin.*

Episcopus unde dicatur, & quem locum obtineat, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 1.

Episcopi tenentur hæreticos convincere, vide *num.* 5. *ibid.*

Episcopus potest per Papam eximi à jurisdictione Archiepiscopi, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.

Episcopus non dispensat in voto ultramarino, etiam visitationis tantum, *num.* 11. *dict. leg.* 5. *ibidem.*

Episcopus non dispensat in voto jacobino, licèt in aliis omnibus sic, vide *num.* 12. *ibidem.*

Episcopus non potest dispensare cum bigamo ad majores ordines suscipiendas, vide *num.* 33. *dict. leg.* 5. *tit.* 5. *p.* 1.

Episcopus an dispenset cum diacono contrahente matrimonium, ut majores ordines ascendat, vide *num.* 34. *dict. leg.* 5. *ibi.*

Episcopi non ordinant nisi in illis diebus ad hoc diputatis, Papa tamen sic, vide *num.* 38. *ibidem.*

Episcopus non potest dispensare cum eo, qui excommunicatus celebravit, vide *ibidem in num.* 41.

Episcopus debet puniri à Papa, si crimen commisit magnum, aliàs illum puniet Patriarcha, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 1.

Episcopus dicitur esse sub Archiepiscopo, non tamen sub primato, seu Patriarcha, vide *num. fin. dict. l.* 10.

Episcopi, seu alii Prælati qualiter sint eligendi, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 5. *part.* 1.

Episcopus quid scire debeat, & qualis in eo desideretur scientia, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 1.

Episcopus debet scire jus canonicum, vide *ibidem.*

Episcopus eligendus non est nisi ille, qui compleverit 30. annos, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 1.

Episcopus intra quantum tempus petere debeat confirmationem, & consecrationem, vide *num.* 2. *leg.* 27. *ibid.*

Episcopus non potest esse extra suum Episcopatum, nisi de licentia Papæ, nec sufficiet Imperatoris, seu metropolitani, vide *num.* 1. *leg.* 29. *ibidem.*

Episcopus absens non habebit redditus sui Episcopatus, vide *num.* 2. *dict. leg.* 29. *ibi.*

Episcopus non potest collectare subditos suos laicos, vide *num.* 5. *ibidem.*

Episcopus potest esse laicus etiam vivente sua uxore, qui debet Monasterium ingredi, & ibi profiteri, vide *num. fin. leg.* 35. *ibidem tit.* 5. *part.* 1.

Episcopus cavere debet ab ebrietate, & qualiter puniatur post munitionem, vide *num.* 4. *leg.* 36. *ibidem.*

Episcopus alios docere debet, non autem debet doceri, est enim illi ignominiosum, vide *num.* 1. *leg.* 37. *ibid.*

Episcopus scire debet grammaticam, rhetoricam, logicam, musicam, & ad quid, vide *ibidem.*

Episcopi debent habere hospitalitatem, vide supra in verbo: CLERICI.

Episcopus quid facere debeat, & possit de redditibus sui Episcopatus, vide *per num. fin. leg.* 40. *ibidem.*

Episcopus quid debeat populo prædicare, vide *num.* 1. *leg.* 42. *ibidem.*

Episcopus an deponatur propter ipsius negligentiam, vide *num. fin. leg.* 48. *ibidem.*

Episcopus an & quando possit subditum propriis manibus verberare, vide *num.* 5. *leg.* 56. *ibi.*

Episcopi venatores esse non debent, vide *num.* 10. *leg.* 57. *ibidem.*

Episcopi quos homines debeant secum habere, vide *num.* 7. *leg.* 59. *tit.* 5. *part.* 1.

Episcopi an possint habere secum homines armatos, vide *ibidem.*

Episcopus an possit sibi assumere Monachum, ut sit suus cubilator, vide *num. fin. dict. leg.* 59.

Episcopus solus an sufficiat ad nominandum aliquem ad collectam de Papæ voluntate, ut fit hodie, an verò requiratur consensus capituli, *num.* 1. *in fin. leg.* 61. *ibi.*

Episcopus est generalis sponsus omnium Ecclesiarum suæ Diœcesis, & debet habere curam, & ibi degentibus debet petere rationem administrationis cæteris inferioribus prælatis, vide *num.* 2. *leg.* 62. *ibi.*

Episcopus factus servus statim est liber, vide *num.* 4. *leg.* 65. *tit.* 5. *part.* 1.

Episcopus an subsit Regibus, vide *num.* 8. *in fin. dict. leg.* 65.

Episcopus dicitur legatus Dei, vide *num. in fin. leg.* 66. *tit.* 5. *part.* 1.

Episcopus non potest disponere de rebus Ecclesiæ inferioris, quæ subest alteri inferiori prælato sine ejus consensu, vide *num.* 2. *leg.* 62. *ibi.*

Episcopus, an & quando dispenset cum simoniaco, & in qua simonia non possit, vide *num.* 2. *leg.* 63. *ibidem.*

Episcopus an dispenset cum simoniaco ignorante tamen, an talis simonia commissa, vel non, vide *ibidem.*

Episcopus an dispenset cum simoniaco circa sepulturas, vel nubentium benedictiones, vide *ibidem.*

Episcopi stantibus hodie extravagantibus, excommunicantibus simoniacis ipso facto, an possint cum talibus dispensare, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*

Episcopus, an & quando dispenset cum recipiente ordines extra tempus, vide *dict. leg.* 63.

Episcopus in quibus casibus dispensare possit, vide *gloss. dict. leg.* 63.

Episcopus, seu alius Prælatus statim exiit à patris potestate, vide *num.* 1. *leg.* 65. *ibidem.*

Episcopus non debet à quolibet judice vocari, neque ad hoc debet compelli, nisi tantum à Rege, vide *num.* 6. 7. *&* 8. *dict. leg.* 65.

Episcopus debet ab omnibus venerari verbo, dicto, & facto, & æquiparatur præfecto prætorio, & est illustris, vide *num. fin. leg.* 66. *tit.* 5. *part.* 1.

Episcopus celebrans in uno altare, alius Clericus ibidem eadem die propter ejus reverentiam celebrare non debet, vide *ibi in fin.*

Episcopus de consuetudine habet jurisdictionem ordinariam excluso per consuetudinem decano, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 1.

Episcopus esse non potest uxoratus, etiam si uxor sua castitatem voverit, vel multum senex sit, nisi intret, & profiteatur religionem, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.

Episcopi malefaciunt facientes se promoveri ad audientias, sive ubi causas laicorum tractantur, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 6. *part.* 1.

Episcopus potest esse de consilio Regis, vide *n.* 4. *d. leg.* 48.
Episcopus si juserit aliquem leviter castigare, si minister excedit ipse non tenetur, vide *num.* 6. *ibidem.*
Episcopus non cognoscet de causis laicorum, etiam data judicis laici negligentia, sed rescribit Principi, vide *gloss. magn. in principio*, *dict. leg.* 48.
Episcopi, seu Prælati terram à Rege tenentes debent pugnare, vide *num.* 5. *leg.* 52. *tit.* 6. *part.* 1.
Episcopi testamentum facere non possunt nisi de Papæ licentia, vide *num.* 1. *leg.* 53. *ibidem.*
Neque legata relinquere, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 6.
Episcopi possunt de causa magna præcipere Clericis, ut certam summam persolvant ad refectionem viarum, seu pontium, si Papa commodè adire non potest, alias secùs, vide *num.* 2. *leg.* 54. *ibidem.*
Episcopus etiam si ante fuisset Monacus suo Abbiti amplius obedire non debet, & quid de habitu, vide *num.* 7. *leg.* 26. *tit.* 7. *part.* 1. *per text. ibi.*
Episcopus, si priusquam esset Episcopus vovit intrare religionem ad illud semper compelli debet, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 1.
Episcopus non potest vovere religionem sine Papæ licentia, neque aliud quod grave damnum Ecclesiæ faciat, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Episcopus omnia vota potest commutare exceptis duobus, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 1.
Episcopus non potest submittere se jurisdictioni judicis minoris sine licentia Archiepiscopi, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.
Episcopus an possit in Ecclesia specialiter interdicta celebrare, eo quòd in hoc est privilegiatus ut tempore interdicti possit celebrare, vide *num.* 2. *l.* 16. *tit.* 9. *p.* 1.
Episcopus suspensus à Pontificibus ea quæ ordinis sunt non administrat, bene verò ea quæ sunt jurisdictionis, vide *num.* 1. *leg.* 17. *ibi.*
Episcopus suspensus simpliciter ab officio non solum ab ordine se, & ab omni officio Clericali videtur suspensus, vide *dict. num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 1.
Episcopus simpliciter ab officio suspensus, an exerceat jurisdictionem spiritualem, vide *dict. num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 1.
Episcopus ab officio suspensus, an possit excommunicare, vide *num.* 2. *dict. leg.* 17.
Episcopus suspensus ab officio, & beneficio, nec jurisdictionalia exercere potest, vide *num.* 4. *dict. leg.* 17. *ibi.*
Episcopus si aliquem excommunicat, Archiepiscopus eum absolvere non potest nisi in duos casus, & quando in illis non, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 1.
Episcopus debet ire ad locum ubi est de novo constituenda Ecclesia, & quid facere debeat, & an illud sit de necessitate, vel de honestate, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 1.
Episcopus hæreticus, sive notoriè excommunicatus, an possit Ecclesiam consecrare servata forma Ecclesiæ, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 10. *part.* 1.
Episcopus debet in Ecclesis omnibus suæ diœcesis Clericos ponere, corrigere, reformare, & alia, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1. *cum aliis ididem.*
Episcopus favore Religionis potest Ecclesiam sæcularem in regularem transformare, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 1.
Episcopus potest concedere ut quis sepeliatur in aliqua capella, seu in Ecclesia non habente populum, vide *num.* 13. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Episcopi cum vestibus suis debent sepeliri, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 1.
Episcopus an possit sine capitulo res mobiles Ecclesiæ alienare, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
De immobilibus, vide *ibidem.*
Episcopus non potest dare licentia generaliter sine specificatione rei ad vendendum rem Ecclesiæ, nisi precedente causæ cognitione, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1. *in fin.*
Episcopus an possit sine consensu capituli res suæ Ecclesiæ Monasterio construendo dare, & quid in constructo, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 1.
Et quid si velint aliam Ecclesiam sæcularem facere de novo ex causa forte quia crevit populus, vide *ibidem in num.* 6.
Et an sit differentia utrum bona sint divisa inter Prælatum, & capitulum nec ne, vide *ibidem num.* 7.
Et an illud facere possit alius Prælatus citra Episcopum, vide *dict. num.* 7.
Episcopus nihil potest facere sine consensu capituli nisi in tribus casibus, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 1.
Episcopus potest minora negotia sine capitulo facere, vide *ibidem.*
Episcopus an possit beneficia providere sine consensu capituli, & qualia sic, vide *ibidem in num.* 3.
Episcopus si vult procedere contra consanguineum, vel amicum collegii potest illud sine consilio capituli tractare, vide *ibidem. num.* 9.
Episcopus in quibus consilium, in quibus consensum capituli petere debeat, vide *ibidem in num. fin.*
Episcopus sine capitulo nec è contra non potest minuere numerum præbendarum, vide *ibidem ad fin.*
Episcopus potest constringere patronum sub juramento quod præsentet utiliorem, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.
Episcopus eligens idoneum prætermisso idoniore, an ejus electio valeat, vide *dict. num.* 3. *post pricipium.*
Episcopus si aliquo præsentato institutionem distulerit malitiosè, & præsentans postea alium præsentet, an ille primo præsentatus habeat recursum contra Episcopum, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 1.
Episcopus quando præsumatur aliquid malitiosè facere, vide *remissivè per dict. num.* 5. *ibi.*
Episcopus an debeat consentire donationi quam facit aliqua Ecclesia in aliam alicujus juris patronatus, & quid si sine causa nolit consentire, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.
Et an Episcopi consensus requiratur si patronus velit jus suum compatrono donare, vide *ibidem*
Et an talis consensus debeat ante factam donationem præstari, vel post, vide *ibi num.* 7.
Episcopus bene potest ordinare præsentatum à rectore alicujus Ecclesiæ patronatæ ille tamen nullum ex hoc habebit titulum, sed alimenta, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 15. *part.* 1.
Episcopus an possit sine licentia patroni facere præbendas de redditibus Ecclesiæ patronatæ, vide *num.* 4. *dict. l.* 14.
Episcopi debent beneficia providere in suis Ecclesiis, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 1.
Et de pœna volentis hanc Episcoporum potestatem sibi vendicare, vide *ibidem.*
Et an requiratur ibi consensus sui capituli, vide *ibidem num.* 3. *& melius in num.* 6.
Episcopus an possit dispensare in eo quod quis habeat plura beneficia cum cura, vel simplicia, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 1.
Episcopus an possit quando voluerit removere commendatarium cui Ecclesiam commendavit, *num.* 9. *leg.* 4. *ibidem.*
Episcopus cum capitulo possunt ex causa beneficia minuere, & fructus percipere, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 16. *p.* 1.
Et an suæ Diœcesis, vide *ibi num.* 7.
Episcopus an possit pro debitis suis beneficia Ecclesia minuere, vide *dict. num.* 6.
Episcopus potest duos canonicos secum adducere ubicunque fuerit non plus, & illi pro præsentibus habentur, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 16. *part.* 1.
Episcopus an aliquid percipere debeat propter Ecclesiæ consecrationem, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 1.
Episcopus an possit jurisdictionem vendere, & quid de temporali jure, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 1.
Episcopus aliquid pro conferendis ordinibus recipiens est simoniacus, & ipso jure ab ordine suspensus, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 1.
Episcopus personaliter debet Ecclesias sibi subditas visitare nisi justa causa illum impedierit, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 1.

Epis-

Episcopus an possit pluries in anno Ecclesias visitare, & ab eis recipere mercedem, vide *gloss. leg.* 2. *ibidem.*
Episcopus Ecclesiam visitans, an in pecunia possit procurationem recipere, vel non, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 1.
Episcopus visitando Diœcesim suam, an se intromittere possit de delictis laicorum, vide *num.* 3. *leg.* 4. *ibidem.*
Episcopus, & Archiepiscopus, an possint simul visitare Provinciam, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 5. *ibi tem.*
Episcopus potest decernere, ut aliquis Sanctus de Canonizatis veneretur solemniter, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 23. *part.* 1.
Et an ipse solus vel cum populi assensu, vide *ibid. num.* 3.
Episcopus est de consilio Regis, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 2.
Episcopus cui fuit remissa, ut est moris, dispensatio inter aliquos quæ à Papa facta fuit, si malitiosè fecerit interim quod filius fuerit natus, an nascatur legitimus, & habilis ad succedendum, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.
Episcopus an debeat Regi suo fidelitatem jurare, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.
Episcopi an habeant merum imperium, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 18. *tit.* 4. *part.* 3.
Episcopus potest constituere procuratorem pro rebus suis, & suæ Ecclesiæ, sive bona sint distincta inter ipsum, & capitulum, sive non, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3.
Et quando non, vide *ibidem.*
Episcopus in constituendo procuratore, an exigat consensus capituli, & quando, vide *num.* 11. *dict. leg.* 2.
Episcopi dicuntur personæ spectabiles, & de jure Regni sunt de consilio Regis, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 5. *p.* 3.
Episcopus alienare volens rem mensæ suæ, an ibidem intervenire debeat consensus Archiepiscopi, vide *num.* 3. *leg.* 63. *tit.* 18. *part.* 3.
Episcopi an teneantur ad restitutionem si fructus sui episcopatus malè consumpserint, vide *n.* 4. *l.* 12. *tit.* 28. *p.* 3.
Episcopi soli possunt res Ecclesiasticas consecrare, & an illud aliis delegare possit, vide *gloss. leg.* 13. *tit.* 28. *p.* 3.
Episcopi an possint dispensare cum voventibus simpliciter castitatem, ut debitum ab uxore exigere possint, vide *per num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 2. *part.* 4.
Episcopus an possit cum incestuoso dispensare, ut matrimonium contrahat, vide *num.* 8. *l.* 13. *tit.* 2. *part.* 4.
Episcopus potest se intromittere ad compellendum maritum, & uxorem ut simul vivant, nisi bono zelo continentiam servare velint, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *p.* 4.
Episcopus esse non potest maritus uxore in sæculo remanente, licèt castitatem voverit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Episcopus debet consentire in ingressum Religionis quem maritus facit de licentia uxoris, non tamen istud est de substantia, vide *ibidem in num.* 5. *per illum text. ibi.*
Episcopus debet cognoscere de causis matrimonialibus, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4.
Et an alii Prælati, vide *ibi num.* 4. & 6.
Episcopus debet scire novum, & vetus testamentum, & qualiter hoc intelligatur, & an debeat scire canones, & an etiam leges, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7.
Episcopus an debeat scire omnem salterium, & an peccet si interrogatus in sua consecratione si ista scit, dicat sic, si mentiatur, & an ipsius sententia lata cum canones ignoraret valeat, & quando, vide *ibidem.*
Episcopus an possit causam matrimonii alteri delegare, ut illam judicet, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4.
Episcopi an sint personæ spectabiles, vel illustres, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Episcopi statim à patria potestate liberantur, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 4. *tit.* 15. & *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 18. *part.* 4.
Episcopus si fuerit factus servus quantum, & quid domino pro se præstare teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 4.
Episcopus si propter ejus simoniam, vel turpitudinem fuerit ab Episcopatu remotus non recuperabit abbatiam, quam ante Episcopatum habebat, neque ibi alios honores habebit, vide *n.* 3. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 24. *p.* 4.
Episcopus dominus vocari debet, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 4.
Episcopi successerunt in locum apostolorum, vide *ibidem.*
Et quid si ad solum Episcopum pertineat collatio beneficiorum, an possit capitulum sede vacante recipere resignationem beneficiorum ex causa permutationis, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 5.
Et quid in Vicario Episcopi, vide *ibi.*
Episcopi authoritas requiritur in permutatione beneficiorum, vide *num.* 6. & 8. *dict. leg.* 2. *ibidem.*
Episcopi authoritas non sufficit ubi beneficia, quæ debent permutari sunt Papæ reservata, vide *dict. num.* 8. *ibid.*
Episcopi bene possunt castigare subditos suos, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5.
Episcopi possunt de causis peregrinorum tractare quando vexantur, vel aliter inhumaniter tractantur, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.
Episcopus potest annullare statutum nutriens peccatum, vide *num.* 6. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Episcopus fidejubere non tenetur, si tamen fidejubeat, tenet fidejussio, & illum obligat, & unde tunc solvere possit, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 5.
Episcopi sunt in statu magnæ perfectionis, quæ in eis potiùs dicitur esse, quàm in aliis Religiosis, & sunt in loco Apostolorum, vide *dict. num.* 3.
Episcopus si credens aliquem peritum ei præbendam dedit si post ejus imperitia detegatur, an sic datum ab eo avocari possit, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 14. *part.* 5.
Episcopus debet habere bona peregrinorum decedentium sine testamento, & quid facere debeat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 31. *tit.* 1. *part.* 6.
Episcopi non possunt facere testamentum, neque legata relinquere, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 53. *tit.* 6. *part.* 1.
Episcopus an possit se intromittere contra executores testamenti malè agentes officium suum, si testator illud prohibuit, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 6.
Episcopus an se intromittat in legatis à testatore relictis ob redemptionem captivorum quando testator executores testamentarios non fecit, & qualiter procedere debeat in hoc, & alia plura, vide *per num.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.
Et qualis debeat esse iste Episcopus, an loci originis, vel ubi legata fecit, vide *ibidem in num.* 3.
Et an Episcopus, qui fuit executor ad pias causas teneatur coram judice sæculare rationem reddere, vel coram metropolitano, vide *ibi num.* 6.
Episcopus an possit executores testamentarios ante annum compellere, ut impleant testatoris voluntatem, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 6.
Episcopus loci an se intromittat, & quando, & qualiter si executores testamentorum voluntatem defuncti adimplere nolint, vide *gloss. leg.* 7. *ibi*, *per illum text.*
Et an Episcopo detur remedium, l. fin. C. de edicto Divi Adrian. toll. & quando, vide *num.* 1. *in medio leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Episcopus an possit esse curator alicujus minoris, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Episcopus an possit authoritatem suam interponere ex intervallo, vide *num.* 7. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6.
Episcopus an possit punire Archiepiscopum delinquentem in suo territorio, vide *num.* 1. *quæst.* 4. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
Episcopus potest absolvere de levi injuria illata in personam Clerici, & qualiter hoc intelligatur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 7.
Episcopus an possit Clericum condemnare in confiscatione bonorum, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 7.
EPISTOLA non nocet scribenti quo usque perveniat ad manus adversarii, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 2. *tit.* 13. *p.* 3.
Epistolæ Pauli dicuntur scripturæ authenticæ, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
EQUA furata, & à bonæ fidei possessore empta si penes eum pariat, & concipiat penes furem, an partus sit furtivus, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 3.

Equa, & ex equa, & tauro, vel ex taura, & equo nunquam fuit visum animal, vide *n.* 1. *l.* 21. *tit.* 11. *p.* 5.
ÆQUALITAS, de æqualitate servanda tam in contractibus, quàm in aliis omnibus dispositionibus, vel successionibus, vide *per num.* 17. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Æqualitas debet servari in duellis, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 4 *part.* 7.
ÆQUALES.
Æquales scientæ ille præferendus est qui nobilis est ex nobili sanguine de hoc, vide infra in verbo: NOBILIS.
ÆQUIPARATIO non fit in rebus diversæ materiæ, vide *num.* 5. *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
ÆQUIPOLLENS, & in contractibus bene sufficit aliquid fieri per æquipollens, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
ÆQUITAS scripta servari debet, licèt de jure communi communis opinio adereat rigori, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 4.
EQUUS, & major honor est in equibus ambulare, quàm in mulis, & ibi dicit de pragmatica facta super mulas, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 21. *part.* 2.
Equitans in die Corpori Christi malæ facit, & si talis Sacramentum viderit in via quid debeat facere, & de pœna non facientis, vide *gloss. leg.* 62. *tit.* 4. *part.* 1.
Equus conductus ab eo pasturari debet, & equus malè pasturatus, malè ambulat, vide *num.* 4. *leg.* 76. *tit.* 18. *part.* 3.
Equus ex quibus vitiis possit redibere, & alia in hoc, vide *gloss. leg.* 65. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Et prohibitio de equis extrahendis extra regnum est multum antiqua, vide *num.* 17. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Et ex equo, & taura, vel ex tauro, & equa nunquam fuit visum animal, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 5.
Equus, & reus est qui habet equum calcitrosum, vide *num.* 3. *leg.* 22. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
ERRARE, vide infra in verbo: ERROR.
ERRANS.
Errans in proprio facto an excusetur saltim ad usucapionem prosequendam, *num.* 1. & 2. *leg.* 14. *tit.* 29. *p.* 3.
Errans in jure quia credebat se possidere cum titulo qui nullus erat, an possit usucapere rem, vide *ibi num.* 3.
Errans quando dicatur habere bonam fidem per quam usucapionem continuare possit, vide *ibidem.*
Errans in contrahendo matrimonio in alicujus personam, an & tunc matrimonium teneat, & quando, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid si mulier erravit in qualitate, an tunc matrimonium teneat, vide *ibidem num.* 4.
Errans in sexu Baptizati, an valet Baptismum, *num. fin. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Errans in nomine hæredis, vel cognomine, vel in alio, an & quando per hoc vitietur institutio, vide *gloss. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6. vide infra in verbo: ERROR.
ERA DOMINI.
Era Domini à tempore Joannis 1. non ponitur in instrumentis, sed in ejus locum ponuntur anni Nativitatis Domini, & in hoc est servanda consuetudo, & quæ sit rectior computatio, vide *per num.* 3. *leg.* 54. *tit.* 18. *p.* 3.
ERRONEA CONFESSIO, de hoc, vide supra in verbo: CONFESSIO ERRONEA.
ERRONEA SUBSCRIPTIO, de hoc, vide infra in verbo: SUBSCRIPTIO ERRONEA.
ERROR.
Juris, vel facti.
Tituli.
Qualitatis.
ERROR legum partitarum tam respectu sensus, tam etiam quod una littera pro alia erat posita correxit avus meus, ut ipse testatur, *in num. penultimum*, *leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 1.
Error circa consuetudinem tàm respectu causæ impulsivæ, quàm finalis, & alia in hac materia, vide *per num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.
Error si interveniat in sexu Baptizati, an valeat Baptismum, vide *num. fin. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Error magnus qualis esse dicatur ad hoc, ut propter ipsum Clericus possit verberari, vide *num.* 8. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.
Error aducati, sive procuratoris in judicio factus coram parte intra quantum tempus debeat corrigi, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 3.
Error probabilis etiam in mero lucro non nocet, & quando faciens positiones possit dicere re errasse, vide *num.* 4. *leg.* 5. *ibi.*
Error in confessione potest aliquando post sententiam corrigi, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.
Error partium litigantium coram aliquo quem credunt suum judicem, an & quando vitiet sententiam, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quid si judex haberet in eos jurisdictionem, sed non usum ipsorum, vide *ibidem in num.* 3.
Error in subtilitatibus non est peccatum mortale quoad judices errantes in judicio suo extenditur, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3.
Error in facto alieno dicitur justissimus, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.
Error quid sit, & an errans consentiat, & qui per errorem consentit potiùs contradicere, quàm assentire, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Error mulieris contrahentis matrimonium in personam ipsius cum quo contrahit, an irritet matrimonium, vide *ibidem num.* 3.
Error servilis conditionis, an matrimonium dirimat, & si carnalis copula præcesserit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 5. *p.* 4.
Error, & si solutio facta sit per errorem non valet, & quibus modis istud accidere possit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 28. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Et an in dubio credatur aliquem scienter in debitum solvisse, vel per errorem, vide *num.* 1 *leg.* 30. *tit.* 14. *part.* 5.
Error testatoris quando vitiet institutionem, vide *num.* 1. *leg.* 12. & *gloss. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.
Error justus an habeatur pro titulo etiam quoad exclusionem petitionis hæreditatis, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 6.
JURIS, VEL FACTI.
Error juris quando excusat, vide *elegantem distinctionem num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 1.
Error juris, an excusat minoribus, & mulieribus, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Error juris solus, an sufficiat ad præscriptionem alicujus rei Ecclesiasticæ quando non est admixtus cum errore facti, vide *gloss. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 1.
Error juris in personis fidedignis probatur per juramentum, vide *num.* 7. *leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3.
Error juris an sit injustus ita quod non excusat à mala fide secundum canonistas, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 29. *p.* 3.
Error juris, vel facti an excusat contrahentes matrimonium scientes impedimentum quod erat inter eos, vide *num.* 5. *leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.
Error juris dicitur lata culpa, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 33. *part.* 7.
TITULI.
Error tituli in facto proprio, an & quando excusat, vide *num.* 1. *cum sequentib. leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.
Error in credente rem possidere cum titulo, an jubet illum ad usucapionem, vide *ibi in num.* 3.
Error in titulo quia affuit quidem, sed erat nullus, & sic errabat in jure, an tunc res per illum usucapi possit, vide *dict. num.* 3.
Error justus an habeatur pro titulo etiam quo ad exclusionem petitionis hæreditatis, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 6.
QUALITATIS.
Error in qualitate quæ non inducit causam finalem, an vitiet actum, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Error qualitatis, & remissivè plura de hoc, & an talis error in muliere vitiet matrimonium, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.

ÆS ALIENUM.
Æs alienum semper deducitur in donatione, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5.
Æs alienum prius deduci debet, quàm hæres deducat falcidiam, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 6.
ESSE.
Esse aliud est quam sperari esse, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 1. *part.* 4.
ESSURIENTI potiùs debet panis denegari, quàm sibi dari cibo securus bonum facere non curret, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
ÆTAS ante, & post diluvium secundum utranque interpretationem, vide *num.* 24. *in proœmio part.*
Ætas quæ requiratur ad suscipiendum sacramentum confirmationis, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 1.
Ætas excusat à pœnitentia salum à majori, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Ætas an veniat in consideratione respectu pœnitentiæ injungendæ, vide *num.* 1. *dict. leg.* 25.
Ætatis defectum solus Papa supplet, vide *num.* 17. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Ætas ad suscipiendas ordines qualis esse debeat, vide *gloss. leg.* 27. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 1.
Ætas ad professionem quæ sit, vide *per num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 4. *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 1.
Ætas quæ requiratur ad beneficia, sive cum Cura animarum, sive sine ea, vel ad Canonicatum, sive præbendam, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 1.
Ætas in tabellionibus Regis qualis desideretur, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 2.
Ætas Regis minoris qualis requiratur ad hoc, ut jurisdictionem exercere possit, & quid si sit filia minor, vide *num.* 3. *leg.* 3. *per illum. text. tit.* 15. *part.* 2.
Ætas quæ requiratur in castellanis de jure antiquo partitarum, & de jure ordinamentorum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 18. *part.* 2.
Ætas in judicibus ordinariis qualis requiratur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 3.
Ætas quæ excusat, ut aliquis ad bellum ire non teneatur, vide *num.* 14. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 2.
Ætas quæ desideretur ad matrimonium tàm in masculis, quàm in fœminis, vide *per num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 2.
Ætas quæ requiratur ad hoc, ut quis possit esse procurator, sive in judicio, sive extra, & quid si exceptio ætatis ei opponatur, vide *num.* 16. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 3.
Ætas qualis esse debeat in ferendo testimonium, ut illud valeat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 3.
Ætas inquisitorum qualis esse debeat, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 3.
Ætas qualis requiratur ad hoc, ut sponsalia teneant, & an discretio ætatis suppleat, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 4.
Ætas qualis requiratur ad contrahendum matrimonium inspicit loci consuetudo, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 11. *p.* 4.
Ætas qualis esse debeat in adoptante filium alterius, vide *per num.* 1. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 4.
Ætas quæ in manumittente requiritur qualis sit, vide *per num.* 6. & 7. *leg.* 1. *tit* 22. *part.* 4.
Ætas ad maritandas fœminas qualis sit, vide *per num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.
Ætas quæ requiratur in minoribus, ut propter eorum delicta ipsi puniri possint, vide *num.* 5. 6. & 7. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Ætas qualis excusat à pœna, sive in senibus, sive in minoribus, vide *num.* 3. 4. 5. & 6. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
ETYMOLOGIA quid sit, & an valeat argumentum ad etymologia vocabuli, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Etymologia quid sit, & de ejus effectu, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 33. *part.* 7.
EUCHARISTIÆ Sacramentum duo operatur in nobis, vide *num. fin. leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 1.
Eucharistiæ Sacramentum tollit peccata venialia, & auget gratiam, vide *ibidem.*
Eucharistiæ Sacramentum à solis Sacerdotibus administratur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 1.
Eucharistiæ Sacramentum potest sumi in die Dominica Resurrectionis, & in die Jovis Sancti, & usque ad Domicam de Quasimodo, vide *num.* 4. *leg.* 34. *tit.* 4. *part.* 1.
EVELLENS terminos qualiter puniatur, & quando, & plura de hoc, vide *per num.* 5. 6. & 7. *leg.* 30. *per text. ibi, tit.* 14. *part* 7.
EVICTIO, & an Rex teneatur de evictione si aliqua res vendatur pro debitis fiscalibus, & quando, vide *num* 10. *leg.* 23. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an mulier teneatur ad evictionem rei dotalis marito petente, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 4.
Evictio, & an venditor teneatur de evictione quando nihil fuit promissum, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an, & quando venditor teneatur de evictione, vide *num.* 4. *cum aliis ibi per illum text. in dict. leg.* 32.
Et an, & quando tenebitur venditor de evictione etiam si emptor sibi nihil denuntiet de lite mota super re empta, quando alias venditor sciebat litem esse motam super tali re vendita etiam sine emptoris denuntiatione, vide *dict. num.* 4.
Et venditor semper tenebitur emptorem defendere, alias tenebitur de evictione, vide *num.* 5. *dict. leg.* 32. *per illum text. ibi.*
Et etiam tenebitur ad interesse, & adsumptus litis, vide *ibidem num.* 6. & 7.
Et an emptor agere posit de evictione contra venditorem quando ipse emptor causa non defendit venditore nolente eam defendere, vide *num.* 4. *leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si cum emptor causam defendit malum advocatum elegit, an agat de evictione contra venditorem, vide *dict. num.* 4.
Et an venditor hæreditatis, vel reddituum teneatur evictione quando tota hæreditas, vel major pars reddituum evincitur ab emptore, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 34. *ibid.*
Et an venditor domus, navis, vel gregis teneatur de evictione partis, vide *gloss. per illum text. leg.* 35. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quando venditor non teneatur de evictione, licèt emptor inquietetur, vide *num.* 3. *cum aliis ibi per text. ibi, leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si emptor sit contumax, an si condemnetur agat de evictione contra venditorem, & quando sic, quando verò non, vide *ibi num.* 6.
Et quid si emptor non excipit circa sumptus, & melioramenta facta in re empta, an venditor in illis teneatur de evictione, vide *ibi num.* 7.
Et an venditor teneatur de evictione quando rem alicui in ludo vendidit, vide *num.* 9. *leg.* 36. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si emptor sit alius tertius qui non ludebat, an venditor tunc teneatur de evictione, vide *ibi num.* 11.
Et an venditor teneatur de evictione quando extrajudicialiter, & per vim res aufertur ab emptore, vel per Regem, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 5. *part.* 5. & *ibi n.* 5.
Et an, & quando creditor vendens pignus teneatur de evictione, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, & *num.* 5. *leg.* 50. *tit.* 13. *part.* 5.
Et simpliciter vendens nunquam intelligitur se obligare ad evictionem imo tacitè videtur agi ne de evictione teneatur, vide *ibi num.* 6.
Evictio, & an hæres vendens res hæreditarias pro solvendis debitis, vel legatis testatoris teneatur de evictione si fecerit inventarium, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 6.
Et an legatarius evicta re agere possit de evictione, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an hæredes qui in præsentia judicis inter se hæreditatem dividunt debeant ad invicem cavere de evictione, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 6.
EXACTORES TRIBUTORUM possunt à notario petere, ut sibi detur liber tributorum, vide *num.* 5. *leg.* 23. *tit.* 18. *part.* 3.
Exactor tributorum tenetur ostendere mandatum sibi factum per litteras publicas alias sibi non creditur, vide *ibi num.* 6.

Exactores tributorum non poſſunt cogere non ſolventes, ſed debent adire præſidem, nec præſes illud illi committere poterit, vide *ibi num.* 7.
Exactores tributorum, an poſsint propria authoritate vendere pignora, & quando, vide *ibidem num.* 9.
Exactores tributorum bene poſſunt emere, & contrahere in loco illo ubi adminiſtrationem habent, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Exactores tributorum, an poſsint propria authoritate cogere reſiſtentes, & vendere poſſeſsiones ipſorum etiam ſine judice, & quid hodie, & ſi commiſsio ſit generaliter exactoribus conceſſa tamen debent ipſi ſervare legem municipa, vel conſuetudinem loci, vide *num.* 2. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Exactores tributorum qui res aliquorum vendunt, an ad ſubhaſtationem teneantur, vide *ibidem num.* 3.
Et an ſit aliqua differentia ſi res quæ venditur eſt mobilis, vel immobilis, ut ſubhaſtatio requiratur, vide *ibidem.*
Exactores tributorum, an peccent vectigalia impoſita ſine alia inveſtigatione cauſæ exigunt, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Exactores tributorum falſarii pœna manus puniuntur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 7.
EXAMEN obſtetricum ad Prothomedicos Regis pertinet, vide *num.* 8. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 6.
EXCESSUS Monachorum, ſeu aliorum, vide *remiſsivè per num.* 8. *in fin. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Exceſſus alicujus in aliquem caſtigando eſt propter id excommunicatus, vide *num. fin. per text. ibi, leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.
Exceſſus miniſtrorum in caſtigando de juſſu prælati, prælato non nocet, vide *num.* 6. *leg.* 48. *tit.* 6. *part.* 1.
EXCEPTA, quæ dicantur in privilegio donationis licet ibi nihil dicatur, vide *num.* 16. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.
EXCEPTIO rei judicatæ, an obſtet ſi poſt abſolutoriam cauſa de novo ſupervenerit, vide *num.* 6. *leg.* 25. *tit.* 2. *p.* 3.
Exceptio dominii, an obſtet petenti rei poſſeſsionem, ſive in interdicto adipiſcendæ, retinendæ, vel recupedæ poſſeſsiones, vide *num.* 6. *leg.* 27. *tit.* 2. *part.* 3.
Exceptiones peremptoriæ, & cujuſcunque ſint qualitatis intra quantum proponi debeant, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 3. *&* *num.* 1. 2. 4. *&* 5. *leg.* 9. *ibid.*
Exceptiones debent opponi de ſubſtantia judicii quia alias non ſufficiat probare factum, niſi ſit probata exceptio, vide *dict. num.* 1.
Et an reo ſufficiat narrare factum ex quo reſultet effectus, vide *ibidem.*
Et an idem ſit in cauſis criminalibus, vide *ibidem.*
Exceptio perimens in totum accuſationem quando proponi debeat, vide *ibidem.*
Exceptiones anormalæ intra quantum tempus proponi debeant, vide *ibidem.*
Et an ſufficiat quod reus ſuas exceptiones in termino proponat ſi ad hoc non faciat citare adverſarium, vide *ibid.*
Exceptio excommunicationis in quacunque parte judicii proponi poteſt, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 3.
Exceptiones dilatoriæ quando debeant proponi ante, vel poſt litis conteſtationem, vide *num.* 1. *leg.* 9. *ibi, & num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 3.
Et ſi poſt litis conteſtationem proponantur, an debeant indutiæ duplicari, vide *ibidem in eodem num.* 1. *dict. leg.* 9.
Exceptio, & qualis faciat ſuperſederi in cauſa, vide *num.* 1. *leg.* 10. *&* *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 3. *&* *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 3. *&* *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 1.
Exceptiones dilatoriæ ante litis conteſtationem non propoſitæ poſſunt poſtea in vim peremptoriarum, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 3.
Exceptio contra procuratorem, ſcilicet, quod non habet mandatum, &c. quando debeat proponi, & quid ſi ſit de perſonis, quæ in judicio eſſe non poſſunt, vide *ibi num.* 2.
Exceptiones poſt terminum opponi non poſſunt niſi cum juramento, quod de novo ad ſuam notitiam pervenerunt, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 3.
Et quid ſi poſt ſic juratum poſtea appareat quod prius ſciebat, vide *ibidem.*
Exceptio oppoſita contra perſonam, an impediat litis ingreſſum, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 3.
Et an idem ſit in omni exceptione impediente litis ingreſſum, ut debeant proponi in terminis aliarum, vel non, vide *ibidem.*
Ita quod illa non obſtante licet propoſita ſit debeat lis conteſtari, & in cauſa ultra procedere, vide *ibidem, & num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 3.
Exceptiones peremptoriæ non impediunt judicium principale, ſed in eo proceditur, & poſtea pronuntiatur ſuper tota cauſa, vide *num.* 1. *leg.* 11. *ibi.*
Exceptio appoſita contra judicem de ejus in competentia debet primitus terminari, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 11.
Exceptiones omnes, quæ reddunt proceſſum nullum niſi prius de illis cognoſcatur, cum cauſa principali tractandæ non ſunt, vide *ibidem.*
Exceptio concernens proceſſum dicitur talis naturæ, quod ſi ſuper ea non pronuntietur negotium principale, non poteſt experiri, licet contra ſi exceptio ſit contra teſtes, vel inſtrumenta, vide *ibidem.*
Exceptio ſpoliationis habet effectum ſuſpendendi, & quando non, & intra quantum tempus talis exceptio probari debeat, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 3.
Exceptiones contrarias poteſt quis in judicio proponere, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 3.
Exceptio litis finitæ de jure partitarum, an impediat judicium, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 16. *part.* 3.
Exceptio pretii non numerati intra quantum tempus proponi poſsit, & an valeat talis renuntiatio, & an in eadem carta poni poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 65. *tit.* 18. *p.* 3.
Exceptiones renuntiando aliquis, quas renuntiaſſe videatur, vide *num.* 5. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Exceptione tutus an petere poſsit ut liberetur per pactum, vide *num.* 1. *leg.* 81. *tit.* 18. *part.* 3.
Exceptio, quæ opponitur contra inſtrumentum, ſcilicet quod non eſt publicum, ſeu à tabellione non factum qualiter poni debeat, vide *num.* 1. *leg.* 115. *ibi.*
Et quid ſi inſtrumentum ſit de longinquo, neque in hoc agatur de præjudicio opponentis, vide *ibidem num.* 3.
Et quid ſi tabellio contra quem opponitur exceptio, ſcilicet, quod non eſt tabellio ſit notus omnibus pro tali, vide *ibidem in num.* 2.
Exceptio quando poni poſsit per judicem de ſuo officio contra partem, ſive inſtrumenta, vel aliter, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 23. *part.* 3.
Exceptio quæſtus repellit accuſatorem, & qualiter hoc probetur, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 4.
Exceptio lenocinii an infringat accuſationem mariti uxorem de adulterio accuſantis, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 4.
Exceptio non numeratæ pecuniæ, an habeat locum tantum in confeſsio mutui ne illarum rerum, quæ conſiſtunt in pondere, numero, vel menſura, an etiam in aliis omnibus contractibus ſi promiſſum non detur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.
Exceptio non numeratæ pecuniæ, an poſsit à reo opponi, & de hoc poſsit quærelari, licèt actor ei nihil petat, & an iſta exceptio debeat in judicio proponi, vel ſufficiat ipſi creditori etiam ſine ſcriptis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5. *& ibi num.* 4.
Exceptio non numeratæ pecuniæ poſt biennium debitori non competit, licèt probare velit non fuiſſe ſibi numeratam, & quid de jure canonico, vide *ibidem num.* 6.
Et an illi competat intra biennium quando in inſtrumento de recepto quam fecit renuntiavit huic exceptioni, vide *ibidem in num.* 8.
Et quid ſi renuntiatio exceptionis non numeratæ pecuniæ fiat in eadem carta, vel poſt biennium, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.
Exceptio doli an obſtet contra revocantem precarium alicui datum intempeſtivè, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Exceptiones omnes, quæ detrahunt proprietati majoriæ de

detrahunt, & poſſeſsioni, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Exceptiones in cauſa majoriæ quæ requirunt altiorem indaginem, an debeant reſervari judicio proprietatis, vide *ibidem.*
Exceptio per emptorem an poſsit opponi de re non tradita, quando per ſtatutum illam poni prohibeatur quando inſtrumentum erat confeſsionatum, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.
Exceptio competens reo naturaliter tantum obligato, an prolit fidejuſſori ſuo, & quid ſi tunc fidejuſſor dicat ſe ignoranter acceſiſſe huic obligationi naturali tantum, vide *per num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.
Exceptiones qualeſcumque ſint, poſſunt hodie contra inſtrumentum poni etiam habentem executionem paratam, dum tamen opponatur intra terminum à lege ſtatutum, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 12. *part.* 5.
Exceptio cedendarum actionem competit contra creditorem nolentem actiones cedere fidejuſſori ſolventi pro debitore, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 12. *part.* 5.
Exceptio cedendarum an opponatur etiam ſi fidejuſſor ſit obligatus per inſtrumentum guarentigium, vide *ibid.*
Exceptiones, quæ opponi poſsint per fidejuſſorem in favorem rei principalis quando illas ſciverit, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 15. *tit.* 12. *part.* 5. *cum aliis num. ibid.*
Exceptio competens reo de qua uti noluit, an illa competat fidejuſſori, & ea uti poſsit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 15.
Et an fidejuſſor gaudeat tali exceptione, quando obtulit ſe ad fidejuſsionem non rogatus, vide *ibidem.*
Exceptio opponi poteſt per fidejuſſorem etiam reo invicto, vide *ibidem.*
Et tenetur reus dare fidejuſſori probationes ad exceptiones, quas opponere vult, vide *ibidem.*
Et an fidejuſſor poſsit à reo petere ut det ſibi expenſas ad litem, ſeu pecuniam pro expenſis, vide *num.* 5. *dict. leg.* 15. *tit.* 12. *part.* 5. *ibidem.*
Et quid ſi exceptio, quæ à principio competebat tam debitori, quàm fidejuſſori poſtea ceſſet in debitore, vide *ibidem.*
Exceptio competens tantum perſonæ debitoris, an de ea fidejuſſor opponere poſsit, vide *ibidem in num.* 9.
Exceptio, quæ poterat competere contra delegantem in cauſa novationis, an competat contra eum cui eſt delegatus, vide *per num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 14. *part.* 5.
Exceptio compenſationis ſi à debitore opponatur quando locum habeat, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 14. *part.* 5.
Et ſub qua forma opponi poſsit hæc exceptio compenſationis, vide *ibidem num.* 3.
Exceptio compenſationis an poſsit opponi coram judice arbitro, vel coram delegato, vide *ibidem num.* 4.
Et an poſsit opponi compenſatio compenſationis alterius debiti, vide *ibidem num.* 5.
Exceptio, quæ dicatur cito liquidabilis, vide *per num.* 6. *dict. leg.* 20.
Exceptio compenſationis intra quantum tempus debeat probari, ut & admittatur, vide *dict. num.* 6.
Exceptio oppoſita per debitorem debet hodie intra decem dies probari, vide *ibidem.*
Exceptio compenſationis an poſsit opponi in cauſa appellationis, vide *dict. num.* 6. *ad fin.*
Exceptio compenſationis an impugnet ſententiam, vide *ibidem.*
Exceptio compenſationis in pluribus caſibus locum non habet, vide *gloſſ. leg.* 21. *ibi per illum text.*
Exceptio compenſationis, an & quando inter ſocios, qui in ſocietate damnum dederunt locum habeat, vide *num.* 1. *leg.* 22. *ibidem.*
Exceptio compenſationis an habeat locum in perſona procuratoris, qui damnificavit dominum, ſi in alio illum melioraverit, vide *ibidem in fin.*
Exceptio competit debitori contra creditores ſuos poſtquam ceſsit bonis, obligatio tamen naturalis, vel civilis per talem ceſsionem non fuit extincta, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 5.
Exceptio beneficii inventarii, ſi non opponatur ante ſententiam, an poſtea in ipſius executione opponi poſsit, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 6.
Exceptio defectus proprietatis non admittitur, niſi in continenti offeretur probatio, vide *num.* 12. & 13. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Exceptio quando dicatur requirere altiorem indaginem, vide *dict. num.* 13. *in principio.*
Exceptio dilatoria quando opponi poſsit poſt nomen rei receptum inter reos, quando quis accuſatorem ſuum reaccuſare vult, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 7.
Exceptiones dilatoriæ, quas aliquis, qui de crimine convenitur coram non ſuo judice habet, ſi per eum non opponantur, an videatur ipſe illius juriſdictionem prorogare, vide *num.* 3. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Exceptiones dilatoriæ debent ante litis conteſtationem opponi, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 3. *part.* 7. & *num.* 1. *leg.* 6. *part.* 7.
Exceptio ſi opponatur contra teſtem propter quod ejus dictum fuit invalidatum, an ultra id veniat à judice puniendus, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 29. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Exceptio ſi ſit oppoſita contra aliquem ſi probetur, an ex ea ille contra quem fuit oppoſita veniat puniendus, vide *ibi num.* 3.
Et quid in uxore excipiente de lenocinio mariti contra ipſum accuſantem ipſam de adulterio, vide *ibidem in num.* 4. & 5.
Exceptiones ſi in ſimul per rerum propoſitæ ſint, an poſtea petere poſsit quod pronuntietur ſuper exceptione, quæ impedit litis ingreſſum, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 7.
Exceptio quod injuria non fuit atrox poteſt opponi ante litem conteſtatam, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 20. *tit.* 9. *p.* 7.
Exceptio proprietatis an obſtet agenti interdicto recuperandæ poſſeſsionis, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 18. *tit.* 10. *part.* 7.
Et quid ſi talis exceptio dominii non opponatur ab ſpoliante, ſed ab alio tertio, vide *ibidem in dict. num.* 3.
Exceptiones quales proponi poſſunt per adulterum, vel adulteram contra accuſantes illos, & quando, & qualiter, vide *gloſſ. leg.* 7. 8. 9. & 10. *cum aliis ibidem*, *tit.* 17. *part.* 7.
Exceptio lenocinii ſi proponatur per mulierem accuſatam de adulterio poſtquam lis fuit conteſtata, an admittatur, & illam contra maritum juvet, vide *num.* 4. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Exceptio elapſi quinquennii, an perpetuo competat hæredibus apoſtatæ, qui in vita, neque per quinquennium à die mortis ſuæ accuſatus fuit, vide *num.* 3. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 7.
Exceptiones an eodem modo regulentur ſicuti actiones in modo tempore, & termino proponendi, & an jus excipiendi aliquo tempore præſcribi poſsit, vel non, & alia in hoc, vide *per dict. num.* 3.
Et an terminus præfixus actionis cenſeatur præfixus exceptioni, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7.
EXCIPIENS contra aliquem de crimine ſi exceptionem probet, an ille contra quem excipit veniat puniendus, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 29. *tit.* 1. *part.* 7.
EXCOMMUNICARE poteſt Archipresbyter ſi adſit conſuetudo, vide *num. fin. leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 1.
Excommunicare poſſunt Prælati, & quales, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicare cum ſolemnitate non licet niſi ſolis Epiſcopis, vide *ibidem num.* 4.
Excommunicare non poteſt ſimplex Clericus, ne iſtud unquam poteſt præſcribere, vide *num.* 5. *in fin. d. l.* 7.
Excommunicari non poſſunt niſi ſubditi, vide *num.* 2. *leg.* 8. *ibidem.*
Excommunicari non poteſt quis ſine cauſæ cognitione, & præcedente contumacia etiam de ipſius voluntate, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicari debet per vim aliquem de Eccleſia extrahens, vide *num. fin. per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.

EXCOMMUNICATIO eſt pœna naturalis Clericorum habentium concubinas, vide *num.* 3. *in medio, leg.* 38. *tit.* 6. *part.* 1.
Excommunicatio quando dicatur medicinalis, quando vero capitalis, & quando dicatur maxima pœna, vide *num.* 4. *in proœmio tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatio eſt mucro Epiſcopalis, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatio lata per eum qui præſcribit illud jus excommunicandi ante præſcriptionem, an valeat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 7.
Excommunicatio lata à judice exiſtente extra ſuum territorium, an & quando valeat, vide *per num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatio lata à judice exiſtenti extra ſuum territorium in notoriis bene tenet, licèt illam ponens malefaciat, vide *ibidem.*
Excommunicatio lata in ſubditum exiſtentem extra ſuum territorium bene valet, vide *ibidem in fin.*
Excommunicatio ab homine quali ſemper ſit ob ejus contumaciam, & an præſumpta contumacia ſufficiat, vide *num.* 2. *leg.* 10. *ibi.*
Excommunicatio fieri non debet niſi præcedente monitione, vide *num.* 1. *leg.* 12. *ibi illud amplians.*
Excommunicatio major eſt inter cenſuras Eccleſiaſticas, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatio non debet fieri ſtatim, niſi præcedente ſuſpenſione quod eſt contra judices hodiernos, vide *ibidem.*
Excommunicatio quo jure competat Epiſcopis, an ratione officii Epiſcopalis, vel dignitatis, vide *num.* 2. *leg.* 17. *ibidem.*
Excommunicatio, ſive juſta, ſive injuſta debet timeri, & injuſtè excommunicatus quo ad Deum meretur, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatio notoriè injuſta, an reddat eam nullam, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 20. *tit.* 9. *& num.* 5. *in fin. leg.* 31. *tit.* 6. *part.* 1.
Excommunicatio lata contra formam Canonis tenet, & quid ſi contra formam hominis, vide *ibidem num.* 4.
Excommunicatio injuſta ligat, & 13. rationes de hoc, vide *per num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatio injuſta ligat ex contemptu, vide *num.* 4. *ibidem.*
Et tenetur petere abſolutionem, quantuncumque ſit injuſta, vide *ibidem.*
Excommunicatio non ſuſpenditur per appellationem ſequentem, vide *num.* 5. *ibidem.*
Et quando ſic, vide *ibidem.*
Excommunicatio ſi ſit notoriè injuſta ſuperior eo ipſo poteſt eam tollere ſine alio requiſito, vide *n.* 3. *leg.* 24. *ibi.*
Excommunicatio lata poſt appellationem non tenet, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicationem contemnentes poſſunt per judicem Eccleſiaſticum puniri privando eos jure ſibi quæſito in Eccleſiis, vide *num* 4. *leg.* 32. *ibi.*
Excommunicatio extendit ſe ad participantes cum excommunicato, & quando, vide *gloſſ. leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 1.
Et quid hodie ante denuntiationem, vide *ibi num.* 6.
Excommunicationis minoris effectus quis ſit, vide *dict. n* 6.
Excommunicatio minor qualiter relaxetur, & quis ab ea abſolvet excommunicatum, vide *ibidem.*
Excommunicatio minor an tranſeat in tertiam perſonam, vide *num. fin. dict. leg.* 33.
Excommunicatio probata per famam, an dicatur publica ut excommunicatum repellat ab actibus prohibitis tali, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatio probata per denuntiationem dicitur publica, & repellit excommunicatum à quibuſcunque actibus, vide *dict. num.* 1.
Excommunicatio proferri non poteſt, neque in genere contra illum qui peccatum fecit ſoli denuntiati notum, vide *num.* 16. *in prologo* 4. *part.*
Excommunicatio gravior eſt quavis alia captura, vide *num.* 16. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
EXCOMMUNICATUS non eſt ille qui juſtam cauſam contradicendi habet excommunicationi, vide *num.* 1. *in principio, leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 1.
Excommunicatus à quocunque abſolvi à Papa poteſt, vide *num.* 23. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Excommunicatum à Papa alius præter eum non poteſt abſolvere, niſi de ſui mandato, vide *ibidem num.* 25. *& num.* 26.
Excommunicatus, an & quando poſsit reſiſtere excommunicationi, vide *num. fin. in fin. leg.* 31. *tit.* 6. *part.* 1.
Excommunicatus, an ſit intrans monaſteria monialium, & quando, & quis abſolvet eum, vide *num.* 2. *leg.* 36. *tit.* 6. *part.* 1.
Excommunicatus non eſt ille qui juris authoritate aliquid facit, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 51. *ibidem.*
Excommunicatus perſiſtens per annum efficitur de foro laicali, & judex laicus eum caſtigabit, vide *gloſſ. leg.* 59. *ibi per illum text.*
Excommunicatus eſt ipſo jure qui facit unum de 16. de quibus *per gloſſ. per text. ibi, leg.* 29. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatus eſt Clericum percutiens, & quid ſi percutiat converſis, vel oblatis, vel nondum profeſsis, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2.
Excommunicatus an ſit ille, qui cum potuit obviare ne Clericus offendatur illud non fecit, ſive ex officio teneatur ad illud, ſive non, vide *num.* 8. *dict. leg.* 2.
Excommunicatus an ſit Clericum excommunicatum percutiens, & quid ſi non percutit, ſed illud poſtea rarum habuit, vel ſcindat veſtimenta ſua, vel capiat frænumequi, vide *num.* 2. *leg.* 3. *ibidem.*
Excommunicatus an ſit Clericum percutiens ob defenſionem propriæ perſonæ, rerumque ſuarum, vide *ibidem.*
Excommunicatus non eſt ſemper ille qui Clericum percutit, vide *gloſſ. per text. ibi, dict. leg.* 3.
Excommunicatus eo quod Clericum percutit, Romam ire tenetur, fallit in 13. caſibus de quibus *per gloſſ. leg.* 4. *ibi, per illum text. ibi.*
Excommunicatus etiam minori excommunicatione, horas in communi dicere non debet, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 1.
Excommunicatus majori excommunicatione, neque eligi, nec eligere poteſt, & quid ſi ſit excommunicatus in minori excommunicatione, vide *num.* 5. *dict. leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatus minori excommunicatione poteſt eſſe procurator, & quid ſi majori, & quid in ſuſpenſo, vide *ibidem num.* 7. *&* 8.
Et an patrocinari poſsit, & pro aliquo advocare, vide *ibidem num.* 9.
Excommunicatus eſt ipſo facto non ſervans interdictum à Prælato poſitum quod etiam in exemptis locum habet, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatus privatim horas dicere debet, publicè verò non, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatum ab Epiſcopo, Archiepiſcopus non abſolvet, & quando ſic, vide *num.* 6. *per text. ibi, leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicati qua forma debeant abſolvi, & an juramentum quod faciunt ſit de ſubſtantia abſolutionis, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatus an prius debeat ſatisfacere de expenſis ſuo adverſario, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Excommunicatus abſolutus recepta ſufficienti cautione ſi non impleat, an eo ipſo videatur iterum reincidere in excommunicationem, vide *ibi num.* 2.
Excommunicatus poteſt petere abſolutionem per procutorem, vide *num.* 4. *dict. leg.* 26.
Et per nuntium, vide *ibi.*
Excommunicatus an abſolvatur abſente eo ad cujus querelam fuit excommunicatus, vide *ibidem.*
Excommunicatus poteſt probare fuiſſe abſolutum, ſive per litteras, ſive per teſtes, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Excommunicatus monitione non præcedente ſtatim eſt abſolvendus, ſine aliqua cautione de parendo mandatis Eccleſiæ, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatus poteſt abſolvi ab excommunicatione etiam

etiam per judicem, etiam si ille non sit Sacerdos, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatum ab Episcopo alius non absolvet, nisi ejus superior quod ampliatur, *per num.* 1. *leg.* 29. *ibi.*
Excommunicati tolerati si sint occulti, an admittantur ad electionem, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatus pluribus excommunicationibus, an debeat ab una quaque illarum absolvi, & quid operetur secunda, vel tertia excommunicatio, vide *num.* 2. *dict. leg.* 29. *ibi.*
Excommunicatus pluribus de causis si absolvitur per Papam, & pœnitentiarius illum remittit absolutum nulla expressa causa excommunicationis à qua illum absolvit, an pro absoluto habebitur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 29. *ibid.*
Excommunicatus ab hæretico judice, vel excommunicato, sive occultè, sive manifestè excommunicatus non est, vide *num.* 6. *leg.* 30. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatus fructus sui beneficii non percipiet, & debet sibi abstrahi beneficium, & quid si adsit necessitas, vide *num.* 7. *leg.* 31. *ibidem.*
Excommunicatus impeditus petere absolutionem, debet sibi succurri de fructibus beneficii, vide *ibidem.*
Excommunicatus propter aliud crimen quam propter hæresim si persistat per annum, post annum, an habeatur pro convicto, vide *num.* 2. *leg.* 32. *ibi.*
Excommunicatus an possit communicare cum alio excommunicato, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 1. *in fin. verb.*
Excommunicatus non est cum excommunicato communicans ob sui utilitatem, vel pro salute animæ suæ requirendo consilium si ad alium ite non potest, vide *num.* 3. *leg.* 34. *ibi.*
Excommunicatus reddere debet debitum requisitus, neque ob id peccat, vide *num.* 6. *dict. leg.* 34.
Excommunicatus an possit debitum petere, & recipere, vide *num.* 9. *ibi.*
Excommunicatus non est ille qui ignoranter se cum excommunicato intromittit loquendo, &c. vide *num.* 15. *ibidem.*
Excommunicato, an & quando debeat dari eleëmosyna vide *num.* 18. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatus an possit intrare Ecclesiam, & ad quid possit, & ad quid non, vide *num.* 2. *leg.* 35. *ibidem.*
Excommunicatus ejici potest per Clericos Ecclesiæ per vim, & quando non, vide *num.* 6. *ibi.*
Excommunicatus minore excommunicatione, an possit Missam audire, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatus sepultus in Ecclesia eam poluit, & debet reconciliari, vide *num.* 7. *leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 1.
Excommunicatus ad Ecclesiam confugiens, an inde extrahendus sit, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Excommunicatorum oblationes non sunt à Clericis recipiendæ, vide *num.* 13. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 1.
Excommunicatus rescriptum impetrare non poterit etiam si actor sit, & illud faciat de consensu rei, vide *num.* 1. *leg.* 38. *tit.* 18. *part.* 1.
Et quid si ignoret se esse excommunicatum, vide *ibidem.*
Excommunicatus, & an facta per excomunicatum redintegrentur eo absoluto, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 5.
EXCUSARE quando se possit tutor, vel curator, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 6.
Excusare an possit quis à tutela, vel à muneribus patrimonialibus, vel realibus, vel collectis si plures filios habeat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2.
Excusare intra quantum tempus se possit tutor, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 6.
EXCUSATI qui dicantur, ut ad bellum ire non teneantur, vide *num.* 13. & 14. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 19. *p.* 2.
Excusatorem ad judicem mittere quis teneatur si ab illo vocatus venire non possit, vide *num.* 11. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 3.
Excusati qui dicantur à denuntiatione criminis facienda, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 3.
EXCUSATIO excusari non possunt subditi ad Principis mandatum, licèt dicant alios esse magis idoneos, vide *num.* 5. *leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 2.
Excusari an possit subditus ne obediat Regi propter curam rei familiaris, vide *ibidem.*
Excusatio legitima qualis esse possit in sponso nolente matrimonium contrahere, ut ad hoc non compellatur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 4.
Excusatio legitima mulieris non petentis filio suo tutorem qualis sit justa, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an excusatio duret si postea deveniat ad tempus in quo excusari non poterat, vide *ibidem in principio.*
Excusatio tutoris, vel cutatoris legitima qualis sit, vide *num.* 6. *cum sequent. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6. & *gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 6.
Et quid si se injustè excusavit, an teneatur ad damnum interim proveniens, vide *num.* 1. *dict. leg.* 2.
Excusatio tutoris, vel curatoris, intra quantum tempus proponi possit, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 6.
EXCLUDENS aquam à fundo suo propria manu, etiam si fiat in damnum vicini aliqua actione non tenetur, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 32. *part.* 3.
EXCLUSUS ab successione per clausulam testamenti eo quòd possessorem majoriæ offenderit, an admittatur si velit agere pro filio, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.
Exclusus ab uno remedio, non videtur ab alio exclusus, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 6. *part.* 6.
Exclusus propter indignitatem suam semel, nunquam succedere poterit, vide *num.* 2. *quæst.* 23. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Exclusus à majoria ex una causa, an ex alia succedere possit in eadem majoria, vide *ibidem in quæst.* 24.
EXECUTIO quæ sit hæreditate jacente antequam hæres acceptet, vel detur curator bonis, non valet, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 2. *part.* 3.
Executio fieri non debet in bonis procuratoris rei condemnati, & quando sic, vide *num.* 2. 3. 4. *tit.* 7. *part.* 3.
Executio alicui commissa, an & quando de causa cognoscere possit, si de ea nihil dictum fuit, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 18. *part.* 3.
Executio alicui commissa super aliqua re quando de ea quicquam cognoscere possit, vide *n.* 2. *leg.* 52. *tit.* 18. *p.* 3.
Executio mera sententiæ alicui commissa de quibus exceptionibus cognoscere possit etiam si sententia à Principe lata sit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 52.
Executio utrum fiat in fidejussorem tutoris, tutores non exclusò, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 94. *tit.* 18. *part.* 3.
Executio an possit peti ex cautione privata à parte confessata, vide *num.* 4. *leg.* 119. *tit.* 18. *part.* 3.
Executio sententiæ contra victum latæ, an fiat durante appellatione tertii qui ad rem jus prætendebat, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 23. *part.* 3.
Executio sententiæ latæ contra aliquos, an fiat contra socium non appellantem durante consocii sui appellatione, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Executio pœnæ minoris delicti à qua pœna non fuit appellatum, sed à pœna in sententia imposita pro delictis majoribus, an differatur durante appellatione super majoribus delictis, vide *num.* 5 *leg.* 14. *tit.* 23. *part.* 3.
Executioni an sit locus quando à sententia confirmatoria in curia Regis lata fuit Regi supplicatum, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Executio sententiæ, an peti possit in loco originis licèt ibidem lata non sit, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3.
Executio sententiæ, an fieri possit per præsides super majores judices, & quales isti esse debeant, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3.
Et si appellatum sit à sententia, & judex appellationis eam confirmat, quis eam mittet in executionem, vide *dict. num.* 3.
Executioni an mandetur sententia ab aliquo judice lata per judicem alias rei condemnati sine litteris judicis condemnantis, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3.
Et an in hoc sit differentia, an petatur executio judicis officio, vel actionis in factum, vide *dict. num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3.

Exe-

Executio debet fieri prius ſuper rebus mobilibus, quàm ad immobilia perveniatur, & ſi iſte ordo non ſervetur, an poſsit debitor appellare, & quid ſi non appellet, an teneat proceſſus, & an creditori pro ſatisfactione debiti debeant tradi res meliores, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 3.
Executio an debeat fieri prius in nominibus, ſeu in rebus immobilibus, ſi debitor illud velit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 3.
Executio in bovibus, armis, ſeu in aliis rebus privilegiatis poteſt fieri, quando alia bona non inveniantur, vide *ibi num.* 8.
Et an in tali caſu debeat occupato in ſervitio Regis aliquid admitti quod ſufficiat ad victum, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 3.
Executio contra univerſitatem, an fieri poſsit in viis publicis, vide *num.* 8. *dict. leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 3.
Executio ſententiæ latæ contra plures qualiter fiat, & quid ſi ſententia lata ſit in cauſa criminali, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 3.
Et quid ſi duæ univerſitates condemnentur, vel Abbas cum capitulo, an quilibet teneatur pro virili, vel qualiter, vide *dict. num.* 2.
Et quid ſi à principio illi inſolidum erant obligati, qualiter tunc conveniri debeant ſi una ſententia ſint condemnati, vide *ibi num.* 3.
Executio ſententiæ intra quantum tempus debeat fieri etiam ſi ſit mortis, vide *num.* 1. *&* 5. *per text. ibi, in leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Et an judex ex cauſa poſsit augere, ſive minuere tempus ad hoc datum, vide *ibi.*
Executio debet ſemper fieri in re petita quando fuit lata ſententia, nec tunc locus eſt ſolutioni per intereſſe, vide *ibi num.* 3.
Executio ſententiæ mortis adverſus aliquem latæ quando exequi poſsit de nocte, vide *num.* 7. *l.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Executio intra decennium data, per leg. Tauri, an poſsit illum tempus renuntiari partes, imo quod poſt poſsit illa fieri, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 3.
xecutio debiti perſonalis per quod tempus præſcribatur etiam ſi in Eccleſia, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.
Executio, & ſi pro executione ſententiæ judex rem alicujus vendat, an faciat emptorem dominum rei emptæ, *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 52. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Executio ſi fiat in aliqua re mobili, vel immobili, an illa res debeat prius ſubhaſtari, vide *ibidem in num.* 3.
Executio ſententiæ an fieri poſsit in bonis de novo habitis ab illo qui antea erat in 100. condemnatus propter ſuum delictum etiam ſi repudiet talia bona, & an videatur in fraudem repudiare, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 5.
Executio in bovibus aratoris, vel in aliis ſimilibus fieri non debet, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 5.
Executio, & an in re alii pignorata poſsit fieri executio ex vi ſententiæ, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 38. *tit.* 13. *p.* 5.
Executio debet prius fieri in bonis debitoris nolentis cedere bonis, quàm perveniatur ad capturam, & quando non, & quid hodie jure Regni, vide *per num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 5.
Executio teſtamenti quando Epiſcopo, vel hæredi competat, quoties à teſtatore executores nominati non ſunt, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 6.
Executio teſtamenti per Monachum nominatum à teſtatore pro executore, an valeat, ſive de licentia ſuperioris fiat, ſive non, vide *num.* 4. *leg.* 2. *ibi.*
Executio per quem fieri debeat quando teſtator aliquid ad pias cauſas, & in redemptione captivorum relinquit, & executores teſtamentarios non dedit, & qualiter fiet, & plura in hoc, vide *gloſſ. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
Et ſi Epiſcopus talem executionem fecit, an debeat coram judice ordinario rationem de geſtis reddere, vel coram metropolitano, vide *ibi num.* 6.
Executio relictorum in teſtamento intra quantum tempus fieri debeat per ipſos executores, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 6. *per illum text. tit.* 10. *part.* 6.
Et an executor poſsit prævenire diem ab ipſo teſtatore ad executionem ſuæ voluntatis ſignatam, & quando, vide *dict. num.* 2.
Et quid ſi per teſtatorem non ſit executoribus tempus præfixum, quando voluntatem teſtatoris adimplere teneantur, vide *ibi num.* 3. *&* 4. *per illum text.*
Et à qua die annus, qui executoribus datur ad adimplendam teſtatoris voluntatem incipiat currere, vide *dict. num.* 4.
Executio teſtamenti, an poſsit per unum executorem fieri quando teſtator plures nominavit, & quando unus admittatur, & in quibus, vide *ibi num.* 5. *per illum text. ibi.*
Executio teſtamentorum per quos fieri debeat quando executores teſtamentarii voluntatem defuncti adimplere nolunt, vide *gloſſ. leg.* 7. *ibi.*
Executio ſententiæ per quam quis condemnatur ad mortem quando ſuſpendi debeat, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 7.
EXECUTOR teſtamenti potiùs tenetur ſubvenire ſuis, quàm extraneis, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 2.
Executor merus cognoſcere poteſt de falſitate reſcripti, vide *num.* 3. *leg.* 52. *tit.* 18. *part.* 3.
Executor merus de quibus exceptionibus cognoſcere poſsit etiam ſi contra ſententiam Principis opponantur, vide *num.* 4. *leg.* 52. *tit.* 18. *part.* 3.
Executor merus, an cognoſcat ſi ſententia ab alio lata ſit nulla, *dict. num.* 4. Dicentem quod ſic.
Executor in cauſa criminali datus, an poſsit ſuperſedere, ſi videatur ſententiam fuiſſe injuſtam, & quando illud facere poſsit, vide *dict. num.* 4.
Executores teſtamentorum dati ad erogandum in pias cauſas non poſſunt erogare in redemptionem captivorum, qui divites ſunt, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 1.
Executor ſuper ſe ad quam miſſus fuit probationes recipere debet aliquando, & eas Regi mittere, vide *num.* 5. *dict. leg.* 52. *tit.* 18. *part.* 3.
Executor qualiter in ſua executione excedere videatur, vide *num* 6. *dict. leg.* 52.
Executor teſtamenti quæ debita ſolvere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 103. *tit.* 18. *part.* 3.
Executor ultimæ voluntatis bene poteſt eſſe filiusfamilias, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 17. *part.* 4.
Executores ultimarum voluntatum poterunt eligere pauperes etiam in die feriata, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 2. *p.* 3.
Et quid in executoribus gratiarum, an poſsint facere proceſſus ad exequendum, non verò ad compellendum, vide *ibidem.*
Executores à Papa mihi dati ad rem conſequendam, ſi ipſi abſint, an judex ordinarius ſe intromittat, vide *num.* 6. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Executor teſtamenti qui pretium rei vendite dilapidavit, an per hoc faciat emptorem non ſecurum, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 3.
Executor teſtamenti an poſsit vendere, res defuncti, & an tunc in re minoris decreto opus ſit, vide *num.* 1. *l.* 62. *ibi.*
Executor teſtamenti, an poſsit extendere manum ad rem, quam ipſe voluerit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 62.
Et an poſsit ipſe pretium rei venditæ recipere, & confiteri de recepto, vide *ibidem in num.* 3.
Executor teſtamenti, an poſsit in re vendita fidem habere de pretio, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
Executor judicis, an poſsit poſſeſsionem tradere per actus fictos per quos alias trasfertur poſſeſsio, vide *num.* 3. *leg.* 47. *tit.* 28. *part.* 3.
Executor judicis, an poſsit tradere poſſeſsionem per actus fictos, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Executor qui per executione ſententiæ rem vendidit, ſi ſoluto debito aliquid ſuperfluit, & ipſe judex ex tali ſuperfluo rem aliquam emerit, an illam judex faciat ſuam non, vide *num.* 6. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Executores executionem facere non debent in bovibus aratoriis, vel in aliis rebus ſimilibus, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 5.
Executores per teſtatorem dati ad reſartionem damnorum

rum, an posint solvere primo venientibus, vide *num. 9. leg. 7. tit. 6. part. 6.*
Et an executoribus testamentariis curat tempus interim quod de morte testatoris certi non sunt, vide *num. 1. leg. 14. ibidem.*
Executor testamenti de qua culpa teneatur legatariis, vide *num. 3. leg. 7. tit. 9. part. 6.*
Executor testamentarius, an posit eligere pauperem inimicum testatoris ad partem bonorum ipsius, vide *num. 3. leg. 32. tit. 9. part. 6.*
Executor testamentarius cui bona testatoris distribui inter pauperes jubetur, an unum tantum pauperem eligere posit, vide *dict. num. 3. quæst. 13. in fin.*
Executores testamentarii qui dicantur, & quare sic appellentur, vide *num. 1. & 2. leg. 1. per text. ibi, tit. 10. part. 6.*
Executores testamentarii, an præferantur Episcopo, & an testator posit impedire ne Episcopus se intromittat contra executores testamenti malè agentes, vide *ibi n. 3.*
Executores testamenti si à testatore non dentur, an judex, vel per statutum Civitatis dari posint, vide *dict. num. 3.*
Et quis erit executor in causis piis à testatore relictis quando ipse nullum executorem nominavit, vide *ibidem.*
Executor testamentarius si suspectus sit removeri debet, vide *dict. num. 3. in fin.*
Executores testamentarii sunt quasi quidam procutatores constituti post alicujus mortem, vide *ibidem in num. 4.*
Executoris testamenti, an posint propria authoritate capere res legatas, & legatariis dare invito hærede, vide *num. 1. leg. 2. ibidem.*
Executor testamenti si sit etiam legatarius, an tunc possit propria authoritate capere legatum, vide *dict. num. 1. dict. leg. 2. tit. 10. part. 6.*
Executores testamentarii, an teneantur satisdare de dando legatum, & quando ad hoc teneantur, vide *num. 3. dict. leg. 2.*
Executores testamentorum, an posint esse Monachi saltim, ut bona dividant inter pauperes cum licentia Superioris, vide *ibi num. 4. per illum text. ibi.*
Et quid si fecerint executionem non præcedente licentia Superioris, vide *in dict. num. 4. dict. leg. 2.*
Executor, an posit esse minor 25. annis, & major 17. vide *dict. num. 4. in fin.*
Executor Commissarius Generalis, an posit aliquid dare his personis quibus jam per testatorem erat specialiter provisum decreto, vide *num. 1. leg. 3. per text. ibi, tit. 10. part. 6.*
Executores testamentarii, an posint distribuere inter suos filios, vel consanguineos pauperes, & in qua quantitate, & qualiter, vide *num. 2. in princ. dict. l. 3.*
Executores testamenti, an teneantur inter plurimos pauperes dividere, vel an posint uni pauperi tantum dare, & an posit unus alteri præferri, & sit gratificationi locus, vide *dict. num. 2. dict. leg. 3. tit. 10. part. 6.*
Executor si sit pauper, an in se ipsum bona distribuere posit, & quid si sit Abbas, vel Prælatus, an posit eligere, & distribuere in suum Conventum, vide *ibid.*
Executor testamenti si malè arbitretur in eligendo pauperes, an posit ad judicem recurri, vide *dict. num. 2. ad fin. dict. leg. 3. tit. 10. part. 6.*
Executor ad distributionem bonorum inter pauperes electis, an posit dare aliquid pro reparatione murorum, pontium, seu viarum, vide *dict. num. 2. in fin.*
Executorum potestas dependit à facultate sibi à testatore data, vide *num. 1. leg. 2. & num. 4. in principio, leg. 4. tit. 10. part. 6.*
Executores testamenti in quibus casibus invito hærede posint testatoris bona petere ut legata testatoris solvantur, & cætera fiant, vide *per gloss. leg. 4. tit. 10. p. 6.*
Executores an posint vendere rem, quam volunt, & qualiter debeant se habere in vendendis, & alienandis rebus hæreditariis, vide *num. 4. leg. 4. tit. 10. part. 6.*
Et an cum executor vendidit debeat prius hæredem requirere, & quid si hæres sit pupillus, & ipsi executores sunt ipsius tutores, vide *dict. num. 4.*
Executor qui habet potestatem vendendi, an posit vendere filio suo, vide *dict. num. 4. in fin. verbis.*
Executores ultra casus à jure expressos non possunt in judicio res defuncti petere, & an tunc posint implorare judicis officium, vide *ibi num. 5.*
Et an unus executor posit contra alium executorem agere quando sunt hæredes instituti, vide *dict. num. 5. dict. leg. 4. tit. 10. part. 6.*
Executor testamenti quando posit conveniri à legatariis, vide *dict. num. 5. in fin.*
Executor si non sit à testatore datus, & plura relinquerit ad pias causas, vel in redemptionem captivorum quis legatum accipiet, & voluntatem testatoris adimplebit, & qualiter, & alia in hoc, vide *per gloss. leg. 5. ibi per illum text.*
Executor testamentarius quibus præferatur, & an testator posit alii commitere nominationem executoris, vide *num. 2. dict. leg. 5.*
Executor testamenti an debeat facere inventarium, & an debeat jurare, vide *num. 4. leg. 5. tit. 10. part. 6.*
Executor nominatus à testatore in quibuscumque relictis, an teneatur reddere rationem, & cui, & an per juramentum liberetur ab hac redditione rationis, & quando, & in quibus, vide *ibi num. 5.*
Et an cum pia relicta ab Episcopo executur ipse judici ordinario rationem de gestis reddere teneatur, vide *ibi num. 6.*
Executores si plures sint à testatore dati, an unus sine alio distribuere posit, & quando, vide *gloss. leg. 6. per text. ibi, tit. 10. part. 6.*
Executores testamentarii si inter se dissentiant quid fieri debet, & quis tunc bona distribuet, vide *dict. num. 1. dict. leg. 6.*
Executores debent voluntatem testatoris in executionem mittere intra tempus ab eo præfinitum quod currit à die aditæ hæreditatis, vide *num. 2. dict. leg. 6.*
Et an executores posint prævenire diem ab ipso testatore ad executionem suæ voluntatis præfixum, vide *d. n. 2.*
Et quid si tempus non sit à testatore præfixum quando adimplere teneantur ejus voluntatem, vide *ibi num. 3. & 4. & num. 1. leg. 8. ibi.*
Et an ante annum posint ab Episcopo, vel judice compelli adimplere testatoris voluntatem, vide *dict. num. 3.*
Et à quo die annus ille incipiat currere istis executoribus, vide *ibidem num. 4. & num. 1. leg. 8. ibidem.*
Executor testamenti an posit compellere hæredem ut hæreditatem adeat, vide *dict. num. 4.*
Et quid hodie, vide *ibidem.*
Executores si plures sint nominati, an & quando unus sine alio distribuere posit, vel non, & an Episcopus posit se intromittere in locum executoris mortui, vel absentis, vide *num. 5 dict. leg. 6. tit. 10. part. 6.*
Executores testamentarii si voluntatem testatoris defuncti adimplere noluerint, quando Episcopi loci se intromittant, & an alii executores ad illud nominari posint, & quando, & quid in electo ad distribuendum inter pauperes si nolit distribuere, vide *gloss. leg. 7. per text. ibi, tit. 10. part. 6.*
Executores dativi qui dicantur, vide *num. 4. dict. leg. 7. per illum text. ibi.*
Executores testamentarius qualiter moneri debet, ut exequatur testatoris voluntatem, & ut ipse in moram incidit, & an à die munitionis incipiat currere annus (vel à quo die) datus ad exequendum, & de ejus pœna si nolit voluntatem defuncti adimplere, vide *num. 1. 2. & 3. leg. 8. ibi per illum text.*
Executor si admonitus nolit voluntatem defuncti adimplere, an amittat lucrum quod inde debuerat percipere, & an tunc requiratur sententia super privationem officii propter negligentiam, vel non, vide *num. 2. & 3. dict. leg. 8. per illum text. ibi, tit. 10. part. 6.*
Et quid si sit minor, vel Ecclesia, vel quid in hærede executore, & an restituetur, & alia, vide *in d. n. 3. per illum text.*
Et quid in hærede hæredis quando primus hæres decesit ante moram, vide *dict. num. 3.*

Et an dicta pœna habeat locum in filiorum legitimas, quando ipſi voluntatem defuncti non adimplent, vide *ibidem num.* 4. *per text. ibi.*
Et an executori teſtamentario detur remedium, vel beneficium, leg. fin. C. de edicto Divi Adr. tollendo pro pauperibus inſtitutis, vide *num.* 1. *in medio*, *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Executores juſtitiæ aliquem occidendo lege permittente, an, & quando peccent, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 27. *p.* 7.
EXECUTRIX an poſsit eſſe fœmina alicujus teſtamenti, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 6.
EXHÆREDANS non tenetur in teſtamento exprimere locum, & tempus commiſſæ ingratitudinis per filium, hæres tamen hoc probare tenetur, vide *num.* 15. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
EXHÆREDARE an poſsit pater filiam contrahentem matrimonium ante 25. annum contra ipſius voluntatem, ſive ipſe illam cum alio digno maritare voluerit, & ipſa indignum elegerit, ſive non, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.
Et quid ſi clandeſtinè matimonium contraxit, an ex hoc valeat à patre exhæredari per legem Tauri, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Exhæredari an poſsit filius maſculus contrahens matrimonium patre invito ſicuti eſt in fœmina, vide *num.* 7. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 4.
Exhæredare non poteſt pater filium ſuum in codicillis, neque ex teſtamento, neque ſine cauſa, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.
Exhæredari non debet filius, ut Eccleſia inſtituatur hæres, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 6.
Exhæredare filios non poteſt pater, vel mater ſine juſta cauſa, & an exhæredatus habeatur pro extraneo, & quid ſi pater filium maledicat, an videatur exhæredare, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.
Exhæredare an teneatur quis illum qui in ſucceſsione primum locum non habet, vide *ibidem in num.* 4.
Exhæredare quibus verbis, & ſignis debeat pater filium, vel deſcendentem, ut exhæredatio certa ſit, vide *gloſſ. leg.* 3. *ibi.*
Exhæredare poteſt pater filium ſuum ex pluribus cauſis, de quibus *per gloſſ. leg.* 4. 5. 6. & 7. *per illas leg. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Exhæredare filiam qui luxurioſam vitam elegit, an & quando poſsit pater, & alia in hoc, vide *num.* 5. & 6. *dict. leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.
Exhæredari an poſsit filia meretrix à matre, ſi mater etiam meretrix eſſet, & quid ſi jam ſe correxit tàm ipſa, quàm ejus mater, vide *ibi num.* 7.
Exhæredare an poſsit pater filiam quando poſt vigeſimum quintum annum cum indigno matrimonium contraxit, vide *num.* 8. *dict. leg.* 5.
Exhæredare quando poſsit filius patrem ſuum, & ex quibus cauſis, & qualiter, vide *gloſſ. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Exhæredare poteſt frater ſuum fratrem cum cauſa, vel ſine ea, & quid ſi turpem perſonam inſtituit ſibi hæredem, vide *gloſſ. leg.* 12. *ibi per illum text.*
EXHÆREDATIO non eſt neceſſaria ubi quis primum locum in ſucceſsione non tenet, & de hoc, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.
Exhæredatio fieri debet in teſtamento, & an & quando valeat, licèt fiat in codicillis, vide *per num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6.
Et exhæredatio non valet ubi teſtamentum ruptum fuit, vel ex aliqua cauſa nullum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Et an hodie jure ordinamenti teneat exhæredatio, licèt non adeatur hæreditas ex teſtamento, vide *ibidem num.* 3.
Exhæredatio debet eſſe certa ad hoc, ut valeat, & qualiter exhæredatus filius, vel alius oſtendi debeat, vide *gloſſ. leg.* 3. *ibidem.*
Exhæredatio debet fieri purè, neque valebit ſi fiat ſub conditione etiam quæ tacitè ineſt, vide *ibi num.* 8.
Exhæredatio an poſsit fieri de aliqua re certa, & non de omni hæreditate, vide *num.* 9. *dict. leg.* 3.
Exhæredatio patris in filium ex quibus cauſis fieri poſsit, vide *gloſſ. leg.* 4. 5. & 6. *per illas ll. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Exhæredatio an fieri poſsit ex aliis cauſis æque gravioribus expreſsis, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 8. *ibidem.*
Exhæredatio an videatur adempta ex reconciliatione patris facta eum filio exhæredato, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Et quid ſi filius manus tantum levaſſet ſi non feriret eum vide *ibidem in num.* 3.
Exhæredatio filiæ quæ luxurioſam vitam elegit, an & quando per patrem facta teneat, vide *num.* 5. 6. & 7. *leg.* 5. *ibi per illum text.*
Exhæredatio eſt res odioſa, & ſic non extenditur, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6.
Exhæredatio filii quando dicatur facta ante gradum, vel poſt, vel in gradu, vide *num.* 2. *leg.* 9. *ibi.*
Exhæredatio filii ſi fiat poſt omnes gradus, vel ante cujus effectus ſit, & an tunc admittatur probatio in contrarium, vide *ibidem num.* 4.
Exhæredatio filii an ab omnibus hæredibus, vel ab uno tantum facta valeat, & quando, & alia in hoc, vide *in dict. num.* 4. *dict. leg.* 9.
Exhæredatio filii ſi fiat propter ingratitudinem ipſius quis eam probare debeat, & quando, & quare, vide *num.* 6. 7. & 8. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
Exhæredatio patris per filium quando valeat, vel non, vide *gloſſ. leg.* 11. *ibi per illum text.*
Exhæredatio fratris in fratrem ſine cauſa an valeat, vide *gloſſ. leg.* 12. *ibi per illum text.*
Et an in exhæredatione ſit juri accreſcendi locus, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
Exhæredatio, & an hodie matris præteritio habeatur pro exhæredatione, vide *num.* 16. *ad finem*, *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
EXHÆREDATUS exhæredato filio copiam teſtamenti petenti dari debet, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 3.
Exhæredatus filius cum cauſa an ab hærede patris alimentandus ſit, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 4. *per illum text. ibi.*
Exhæredatus an à querela in officioſi excludatur quinquennio, vide *num.* 2. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 8. *p.* 6.
Exhæredatus contra quem proponet querelam in officioſi teſtamenti, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 6.
Exhæredatus an intentet querelam in officioſi teſtamenti contra præteritum, qui avocavit hæreditatem, & in ea ſucceſsit, vide *dict. num.* 3.
Exhæredatus, vel præteritus ſi ſit à patre relictus executor ſui teſtamenenti, & ipſe illud acceptet, an poſtea illud admittatur ſi velit teſtamenti querelari, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Exhæredatus filius qui aghovit aliquo modo judicium defuncti, an admittatur ad querelam, vide *gloſſ. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 6.
Exhæredatus ſi ſit filius, & teſtamentum rumpatur, an legata, & libertates in teſtamento relictæ debeantur, vide *gloſſ. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 6.
Exhæredatus à quota non videtur exhæredatus à toto, quia ibi non eſt locus juri accreſcendi, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
EXIBERE rem non tenetur quis in principio judicii ſi juſtam cauſam habet litigandi ſuper hoc, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 2. *part.* 3.
Et an iſto caſu teneatur de interitu, vel debeat diſtingui, an eodem modo debuerat penes creditorem perire, vide *ibi.*
Exibere compulſus, an ab iſto judicis præcepto appellare poſsit, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
EXERCITORES quando teneantur de furto, ſeu damno vectorum, vide *num.* 10. *cum aliis ibi*, *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5. *ubi plenè de hac materia.*
EXIGUITAS quæ dicatur, & in quo differat ab ſterilitate, & an propter exiguitatem teneatur dominus fundi locati mercedem conductori remittere, vide *num.* 8.

8. *cum aliis ibi*, *leg.* 22. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.
EXILIUM, & qualiter leges partitarum intelligantur quando loquuntur per verbum desterramiento, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an judices causarum criminalium curiæ, vel regalis chancellariæ possint pœnam perpetui exilii à regno imponere delinquentibus, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Exilium si imponatur alicui ad tempus, vel in perpetuum, si iste illud frangat qualiter puniatur, & quando, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Et an judex inferior possit tollere, vel indulgere exilium, vide *ibi in num.* 3.
Et an si ille qui in exilium missus fuit confinia rumpit, vel aliter delinquit, possit carcerari, & in carcere possit compleri tempus axilii, vide *ibidem in num.* 4.
Exilium frangens debet ei tempus duplicari, & quando, & quale tempus, an omne, vel tantum quod deficit, vide *ibi num.* 5.
Et cui incumbat probatio in illo casu, vide *ibidem in n.* 7.
EXEMPLA exemplis non est judicandum, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 1.
Exempla Prælatorum facilius corrumpunt subditos, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 2.
Exempla faciunt rem magis intelligibilem, vide *num.* 3. *leg.* 30. *tit.* 9. *part.* 2.
Exemplis non est judicandum, & quando valeat sententia secundum exemplum lata, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 22. *part.* 3.
Exempla qua de causa ponantur, & per ea melius res intelligitur, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 23. *part.* 3.
Exemplum bene probat contra producentem, vide *num.* 14. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
Exemplo an detur fides quando habens originali illum ostendere noluerit, vide *ibidem.*
Exemplum an detur plena fides exemplo per judicem authenticato si originale testamenti sit deperditum, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.
EXEMPLAR bis ab instrumento deduci non debet ne debitum bis peti possit, vide *num.* 12. *leg.* 54. *tit.* 18. *p.* 3.
Exemplari si ab alio notario deducatur propter primi infirmitatem, an deducens ibidem suum signum apponere debeat, vide *num.* 1. *in leg.* 55. *ibi.*
Exemplar si coram judice, & tabellione, vel coram tabellione tantum deducatur, an fidem faciat, vide *num.* 14. *leg.* 14. *tit.* 18. *part.* 3.
EXEMPLATIO instrumenti qualiter fieri debeat, & an necessario Regis authoritas idem intervenire debeat, vide *num.* 14. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
Exemplatio cum Regis authoritate in quo differat ab alio exemplato judicis authoritate, vide *ibidem.*
Exemplatio deduci debet citatis partibus, vide *ibidem.*
EXEMPTUS à tributis per privilegium, an ad solutionem monetæ foreriæ teneatur, & quid hodie, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3.
Exemptus à tributorum solutione si solvat, an per hoc visus sit renuntiare privilegio suo, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 18. *part.* 3. *& num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.
EXIMENS, de hoc, vide in verbo: EXTRAHENS.
EXISTENS in articulo mortis similis est mortuo, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
EXORCISMUS quid sit, & quis illud exerceat, & de ejus viribus tàm veteri, quàm in novo testamento, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 1.
EXPEDIT reipublicæ ne quis res sua malè utatur, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 14. *part.* 1.
EXPENSÆ, expensa Clericorum quando magna, vel parva dicatur, vide *num.* 5. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
Expensæ, an & quando deduci debeant antequam decima præstetur, vide *num* 2. *&* 3. *leg.* 15. *tit.* 20. *part.* 1.
Expensæ factæ in rei refectionem non deducuntur ante decimarum præstationem, vide *num.* 1. *leg.* 16. *ibidem.*
Expensæ factæ in aliqua re, vel in ejus custodia qualiter taxari debeant, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 2.
Expensæ non videntur remissæ etiam si pœna remittatur propter delictum debita, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 18. *p.* 2.
Expensas litis debet quis solvere si injustè litigaverit, etiam si dicat se credidisse advocatis, vide *num.* 2. *in proœmio*, *tit.* 2. *part.* 3.
Expensæ, & victus victori in eis expensis quas victor in domo sua facere debuerat condemnari non debet, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 2. *part.* 3.
Expensæ quæ fiunt in eundo ad dominum litis, quando procurator aliqua causa repellitur cujus sumptibus sint faciendæ, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 3.
Expensæ factæ per procuratorem sine mandato agentem quando ab ipso recuperari possint, & quando non, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 27. *tit.* 5 *part.* 3.
Expensæ, & an in expensarum condemnatione propter contumaciam requiratur nova citatio, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 3.
Expensas quas faciunt testes in eundo, & redeundo, quis solvere debeat, & quid si pars adversa illos reinterroget in aliquibus articulis, & qualis ratio in hoc debeat haberi, vide *num.* 17. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Expensas quas facit emptor etiam si obtineat in causa, an illas sibi per venditorem reddi debeant, vide *num.* 10. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Expensæ, & an judex debeat in expensis victum condemnare etiam in causa criminali, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an debeat victus condemnari in interesse quod prætendit victor, quia propter litem fuit à suis negotiis avocatus, vide *dict. num.* 1.
Et an in tali condemnatione expensarum veniant cibaria, & qualiter, vide *dict. num.* 1.
Et quid si victor hospitatus fuit ab amico, vide *ibidem.*
Expensas quas victor malefecit victus solvere non tenetur, vide *num.* 1. *in finalibus verbis.*
Et an victus debeat in expensis condemnari si in principio litis fecit calumniæ juramentum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.
Expensas solvere non debet ille qui justam causam litigandi habuit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 8. *ibi.*
Et quid si in certa parte judicii justam habuit litigandi causam, in reliqua verò non, & quid si liti cesit, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Expensas debet actor contumax solvere reo, etiam si pro actore contumace lata sit sententia, & quales, vide *num.* 5. *&* 6. *dict. leg.* 9. *ibi.*
Expensæ, & an instinctæ quis in expensis condemnandus sit si sententia confirmetur per judicem ad quem, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.
Expensæ deduci debent etiam à malæ fidei possessore, vide *num.* 9. *leg.* 39. *tit.* 28. *part.* 3.
Expensas factas in re per malæ fidei possessorem qualiter, ipse eas recuperet cum rem restituit, vide *num.* 1. *leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3.
Et quid si cum convenitur non excepit de istis melioramentis, an illud opponere possit in executione sententia, vide *ibidem.*
Expensæ si recuperari debent, habet locum retentio rei pro illarum recuperatione, vide *ibidem num.* 4.
Quæ retentio pro expensis habet locum etiam in beneficiis, vide *dict. num.* 4.
Expensas factas à possessore majoriæ in perpetuam ipsius utilitatem, vel eam ab inimicis defendendo tempore guerræ, vel eam in judicio defendendo, an illas repetere possit, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3.
Expensæ factæ per bonæ fidei possessorem in fundo, quales debeant cum fructibus perceptis compensari, vide *num.* 5. *dict. leg.* 41.
Expensas factas per possessorem majoriæ ad perpetuam rei utilitatem, an hæres teneatur eas compensare cum fructibus perceptis, vide *dict. num.* 5. *ad fin.*
Expensas, quas fecit Clericus in suo beneficio, an ejus hæres illas repetere possit, vide *dict. num.* 5. *ad fin.*
Expensæ an debeant compensari cum fructibus perceptis ex re à possessore meliorata, vide *dict. n.* 5. *in fin. verb.*
Expensas, quas poterit recuperare possessor malæ fidei, &

& quas non, & qua actione, vide *n.* 1. *leg.* 42. *tit.* 28. *p.* 3.
Expensas necessarias, & utiles possunt recuperari à bonæ, vel malæ fidei possessore, vide *num.* 1. *cum seq. leg.* 44. *ibidem.*
Expensas an possit petere fur equi quas fecit equum alendo, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 44.
Expensas utrum repetat qui fecit melioramenta in re empta contra legis prohibitionem, vide *ibidem.*
Expensæ necessariæ factæ per malæ fidei possessorem debent ei restitui, & quid si antequam ille sibi restituantur, ipse rem restituat, an postea actionem ad eas habeat, vide *num.* 2. *leg.* 44. *ibi.*
Expensæ, ad quas usufructuarius teneatur, quales sint, & an arbitrio judicis relinquatur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 22. *tit.* 31. *part.* 3.
Expensis communibus commune negotium faciendum est, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.
Quod inducit ad quæstionem de duobus dominis habentibus sub una clausula duo molendina, si unus illam reficiat, vide *dict. num.* 2. *ibi.*
Expensæ factæ ab universitate in prosequutione litis injustæ, an illi, qui sunt de universitate solvere teneantur, saltim si illud semper contradicunt, vide *num.* 9. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Expensas per socios in refectionem rei communis factas, an ab aliis sociis possit illas recuperare, & an ad hoc sit ei necessarium ut illud aliis sociis prius nuntiet, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 32. *part.* 3.
Et quid si hoc ipse socius non fecit, sed simus in dubio, an suo, vel communi nomine ædificaverit, vide *ibid.*
Et quid si illud fecit animo usurpandi, vide *ibidem in n.* 5.
Expensas factas ad sponsalia contrahenda, si postea fœmina nolit contrahere, an illas restituere teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Expensas factas per maritum in exactione debiti sibi ab uxore dati in dotem, quis solvere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 4.
Expensæ semper in omnibus deducendæ sunt, quia nullus est casus, &c. quæ regula limitatur multis modis, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4.
Expensæ factæ in re dotali, quales, & quando maritus deducere possit, & quando compensare teneatur cum fructibus, & qualiter, & cum quibus, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi, leg.* 32. *tit.* 11. *part.* 4.
Expensæ factæ in recuperanda majoria, an ab expendente postea deduci possint vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 32.
Expensas, quas maritus fecit in tuendo castro uxoris, quando aliud occupare volebat, an ipse illas repetere possit, vide *ibi num.* 3.
Expensæ factæ cum filio alterius, quem pater propter necessitatem famis alicui vendidit, an veniant in consideratione, quando filius soluto pretio, quod emptor pro eo dedit ab obligatione serviendi, liberari desiderat, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 4.
Expensæ factæ per nutritorem alicujus, an & quando ab eo repetere possint, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 4.
Expensæ factæ in re subjecta restitutioni debent à faciente recuperari, & vocato imputari, quando fiunt ad perpetuam rei utilitatem, vide *num.* 1. *quæst.* 46. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Expensæ, quæ fieri debeant à patre cum filio exiltente in studio contra patris voluntatem, sive habilis sit, sive non, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 1. *p.* 5.
Expensæ factæ à commodatario in curando servo, vel equo commodato, an dominus servi, vel rei commodatæ solvere debeat, & quando non, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 5.
Expensæ factæ à famulo infirmo, quis illas solvere teneatur, an ipse, vel dominus ejus, vide *n.* 1. *d. l.* 7. *ibi.*
Expensæ si fiant in re commodata, vel in re depolita, an pro eis res sic commodata retineri possit, vide *num.* 4. *leg.* 9. *ibi.*
Expensæ si fiant in infirmitate, vel in funere alicujus, an pro eis res commodata retineri possit, vide *ibidem.*
Expensæ factæ per malæ fidei possessorem causa fructuum conservandorum debent ab illo recuperari, & pro eis rem retinere poterit, vide *ibidem.*
Et quando propter expensas in aliqua re factas possit ipsa res retineri, vide *per totum illum num.* 4. *ibi.*
Expensæ, & an pro expensis factis in re depolita faciens habeat jus retentionis, vide *num.* 4. *in princ.* & *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 2. & *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 5.
Expensæ factæ ab illo à quo res retrahitur jure communionis, vel proximitatis, an sibi reddi debeant ab extrahente rem illam, vide *per num.* 8. *in fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Expensæ factæ per conductorem in re sibi conducta, an ab ipso peti possint locatori, & quales, & quando, *gloss. leg.* 24. *tit.* 8. *part.* 5.
Expensæ, & onera, an sint communia inter socios omnium bonorum, sicuti est respectu lucrorum, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 5.
Expensæ, quæ deduci possint per socium ex communi, sive sit socius omnium bonorum, sive certæ negotiationis, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 10. *part.* 5.
Et quando, vide *ibi num.* 2.
Expensas factas per negotiorum gestorem, quas & quales, & quando à domino illas recuperare possit, vide *gloss. leg.* 28. *tit.* 12. *part.* 5. & *gloss. leg.* 29. *ibi.*
Expensas à negotiorum gestorum alicujus orphani faciens illas pietatis causa, an postea illas recuperare possit, & ex quibus colligatur causa pietatis fuisse, vide *per num.* 2. *leg.* 35. *tit.* 12. *part.* 5.
Expensas à fratre, vel à matre, vel avia factas in fratrem, filium, vel nepotem in eum, & in rebus suis, an debeant ipsis solvi, vide *gloss. leg.* 36. *ibidem.*
Et quid in vitrico alimentante privignum, vide *num.* 1. *leg.* 37. *per illum text. ibidem*, & *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid in quocunque extraneo alente aliquem in domum, vel extra domum suam, vide *ibi num.* 4.
Expensas ab obside factas quis solvere tenetur, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
Expensas necessarias, & etiam utiles potest petere creditor, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 13. *part.* 5.
Expensæ per tutorem factæ in commodum pupilli, an sibi solvi debeant, & an ipse possit bona minoris retinere quousque ille sibi solvantur, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Expensæ funeris prius solvi debent, quàm aliud debitum defuncti, & quid comprehendatur in expensis funeris, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 30. *ibidem*, & *num.* 4. *in princ. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 6.
Expensæ funeris, an præferantur doti uxoris, vel aliis quibuscunque debitis, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 30.
Expensæ factæ per emptorem fraudulentum, qui dolosè ab aliquo debitore alicujus emit, an sint ei restituendæ, vide *per num.* 6. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 15. *p.* 5.
Expensas, quas possit hæres scribere in inventario, & an illas, quas fecit litigando cum alio contendente se hæredem, vel creditorem hæreditarium, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 6.
Expensæ minutæ, quæ dicantur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 8. *ibi.*
Et qualiter tunc probetur hæredem expensas feciste, an per juramentum, vel per testes, vide *ibid. in dict. n.* 2.
Expensæ funeris debent prius deduci, quàm hæres falcidiam deducat, & quare, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 6. & *num.* 5. & 6. *leg.* 30. *tit.* 13. *part.* 5.
Expensæ factæ in monumento sumptuoso defuncti, an prius deduci debeant, antequam falcidia, vide *dict. num.* 4. *in quæst.* 1.
Expensæ, quæ fiunt in exequiis Prælati mortui, an & quales sint solvendæ de bonis Prælaturæ, vel de propriis ipsius, vide *ibidem in dict. num.* 4. *quæst.* 2.
Et quid in Clerico habente licentiam à Papa ad testandum de his, quæ ex beneficiis habuit, vide *ibid. in q.* 3.
Expensæ quales deduci debent per possessorem hæreditatis, quando ab eo evincitur hæreditas, sive sit bonæ fidei,

fidei, sive malæ fidei possessor, vide *num.* 5. *cum aliis ibi, leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 6.
Et an malæ fidei possessor deducat expensas cùm rem restituit, si nullos fructus percepit, vide *ibi num.* 8.
Expensæ factæ per patrem cum filio in studio, an eidem imputari in legitimam suam debeant, vide *num.* 6. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 5.
Et an pater cogi possit ad expensas studii pro filio, & quando, vide *dict. num.* 6. *& num.* 7. 8. *&* 9. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an filius mortuo patre communibus expensis studium prohcere possit, vide *dict. num.* 6. *in fin.*
Et cujus expensis mater, vel consanguineus minori suo tutorem judici petere teneantur, vide *num.* 4. *post princ. leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Expensæ per denuntiatum factæ, an & quando per denuntiatorem solvi debeant sibi, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quando delinquens ad locum delicti remittitur, cujus expensis istud fieri debeat, vide *num.* 2. *quæst.* 2. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
EXPOSITI filii dicuntur sanguinolenti, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 3.
Expositi præsumuntur esse de illa patria in qua exponuntur, & quis eis succedat, vide *in dict. num.* 1.
Et de pœna illorum qui illos exponunt, & à se ejiciunt, & qualis sit, vide *ibi.*
Et an pater propter expositionem amittat patriam potestatem, vide *ibi num.* 2.
Expositus filius intra quantum tempus à patre debeat petì ut non amittat patriam potestatem, vide *ibidem n.* 3.
Et an pater teneatur expensas reddere nutritori, & quales, vide *ibidem in num.* 4.
Expositus an possit ad ordines promoveri, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 4.
EXPRESSIO causæ an sit necessaria, quando testator rem alienare prohibuerit ad hoc, ut prohibitio teneat, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.
Expressio ejus quod tacitè inerat non amittat juris dispositionem, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 12. *part.* 5.
Expressio eorum, quæ tacitè insunt nihil operatur, vide *num.* 10. *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6. *& num.* 2. *ad fin. leg.* 17. *& num.* 6. *leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 6.
EXPRESSUM, & tacitum aliquando in eis est par virtus, aliquando tamen est majoris potentiæ, quàm expressum, & è contra, & quid si tractaretur de invalidando actu, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.
Expressum dicitur illud, quod colligitur expressis, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.
Expressum dicitur illud, quod ex mente colligitur, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Expressum dicitur, quod ex evidentibus conjecturis colligitur, vide *num.* 2. *quæst.* 21. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
EXPRIMERE quid debeat, quis in impetratione litteræ alicujus gratiosæ, vide *per num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 18. *p.* 5.
Exprimere debet quis illa omnia, quæ si exprimirentur difficiliorem facerent Principem ad aliquid concedendum, vide *ibidem.*
EXPULSOR si non intret possessionem, an hoc sufficiat, ut res vitio violentiæ afficiatur, vide *num.* 2. *post medium. leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Expulsor non potest excipere de dominio, etiam contra illum, qui cum mala fide per trigesimos annos rem præscripsit, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
EXPULSUS si erat prædo, an tunc res afficiatur vitio violentiæ, vide *num.* 2. *post med. leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Expulsus an contra expultorem, vel ejus hæredem excipientem contra eum de dominio possit obtinere, si cum mala fide rem per trigesimos annos præscripsit, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
EXTENSIO non fit quando sumus in diversa materia ab illa in qua fit æquiparatio, vide *num.* 5. *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
Extensio fieri non debet ad similem causam in correctoris, vide *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.
EXTERIORA denotant interiora, vide *num. fin. leg.* 39. *tit.* 5. *part.* 1.
ÆSTIMATIO, & ad æstimationem faciendam, sive in juramento affectionis, sive veritatis quod tempus inspiciatur, vide *num.* 8. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.
Æstimatio rei commodatæ, an faciat ut periculum rei commodatæ transeat in commodatarium, vide *num.* 2. *leg.* 71. *tit* 18. *part.* 3.
Æstimatio rerum minoris, an fiat antequam à tutore ponantur in inventario, & qualiter describi debent, vide *num.* 3. *leg.* 99. *tit.* 18. *part.* 3.
Æstimatio locum habet ubi res petita non potest restitui, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 22. *part.* 3.
Æstimatio soluta eo quòd quis rem amisit, si postea res ad dominum revertatur, an æstimationem, vel rem petere possit, vide *num.* 4 *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quid si adhuc æstimationem non solvit, & res compareat, an ad solutionem illius teneatur, vide *n.* 5. *d. leg.* 19.
Æstimatio facit ut maritus possit dotem æstimatam vendere cui voluerit, & tunc quando illud facere possit, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Et talis æstimatio faciet emptionem, quando à principio fuit dos æstimata, cum data fuit, secùs si postea, vide *ibidem.*
Æstimatio dotis quando facta dicetur ita, scilicet, quod faciat emptionem, & an ambo debeant consentire, vide *gloss. leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si in plus, quàm valet æstimetur res, vide *ibi n.* 2.
Æstimatio in dubio semper facit emptionem, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si data res æstimata maritus promisit dotem reddere, an tunc præcisè teneatur ad æstimationem, vide *ibidem.*
Et quid si maritus velit rem æstimatam reddere in eadem bonitate, & non æstimationem, an sit audiendus, vide *ibidem.*
Et quid si res æstimetur constante matrimonio, vide *ibid.*
Et an valeat pactum, ut re data in dotem æstimata periculo sit mulieris, vide *d. num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Æstimatio rei dotalis facta tantum ut cognoscatur rei datæ diminutio, vel augmentum, an obliget maritum, ut ad damna teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 19. *ibi.*
Et quid si vir de voluntate uxoris vendat fundum in majori pretio, quàm fuit æstimatus, vide *ibidem.*
Æstimatio an faciat emptionem, quando ille res æstimatæ dantur tunc sic conventum quod eædem res reddantur, habita ratione augmenti, vel diminutionis, vide *ibidem.*
Et quid si ita expressè ut dictum est istud non dicatur, an intelligatur, ut res reddatur habita ratione augmenti, vel diminutionis, vide *ibidem.*
Et quid si res non deterioraretur in substantia, sed in pretio, vel è contra, & de qua deterioratione istud debeat intelligi, vide *ibidem num.* 3.
Æstimatio rei dotalis si fiat ante nuptias, & nuptiis adhuc non sequutis pereat res, cujus periculo pereat, vide *num.* 4. *leg.* 22. *ibi.*
Æstimatio mutui an fiat secundum tempus in quo duravit careitia, an verò secundum communem æstimationem, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.
Et an fiet secundum valorem rerum illius loci in quo datum fuit, an verò secundum valorem loci in quo postea petitur, vide *ibidem num.* 3.
Æstimatio an crescat à tempore usque ad sententiam, & an post, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.
Æstimatio an crescat ex eo quod fuit extra judicium interpellatus, si postea non solverit, vide *num.* 4. *ibid.*
Æstimatio si sit soluta à commodatario domino rei sibi commodatæ, quæ res amissa fuit, si postea illa appareat, qualis actio sibi detur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 2. *p.* 5.
Et res debet æstimari cum qualitatibus suis, vide *num.* 6. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Æstimatio rei an debeatur quando quis ex illa portagium non solvit, si postea res illa casu pereat, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.

Æſtimatio an debeatur quando hæres non poteſt emere rem alienam alicui per teſtatorem legatam, & quid de jure canonico, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Æſtimatio an debeatur quando legatur aliqua res majoriæ, & quando, vide *dict. num.* 3. *& num.* 1. *quæſt.* 18. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Æſtimatio an debeatur quando res dotalis legatur, ſive ab extraneo, ſive per maritum, vide *dict. num.* 3. *quæſt.* 5. *dict. leg.* 10.
Æſtimatio an debeatur quando à teſtatore legata ſuit res, quæ legari non poterat, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6. *& ibi num.* 8. *& num.* 10.
Æſtimatio an debeatur forenſi quando ſibi fuit relictum legatum quod ipſe capere non poterat, vide *dict. num.* 10. *dict. leg.* 13.
Et ſi mulier res æſtimatas in dotem marito dedit, ſi ille poſtea à marito ſibi legentur, an ipſa res illas, & earum æſtimationem habere debeat, vide *num.* 3. *quæſt.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an, & quando poſſeſſor hæreditatis, à quo evincitur teneatur ad æſtimationem fructuum ipſius hæreditatis, quando fructus reſtituere non poteſt, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 6. *per text. ibi.*
Æſtimatio damni dati per aliquem qualiter fieri debeat, & quibus expenſis, vide *gloſſ. leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Et an cum juramento actoris, & judicis taxatione, vide *ibidem in num.* 4. *per illum text.*
Et in æſtimatione damni non ſingulare pretium, ſed commune eſt attendendum, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Æſtimatio damni dati per gregem alicujus in agro alieno, qualiter fiat, & qualiter æſtimabitur damnum datum in frumento quando adhuc erat in herba, vide *num.* 1. *cum ſequent. leg.* 24. *per illum text. tit.* 15. *part.* 7.
Et quando datum ſic æſtimatum ad dominum, vel ad ejus paſtorem pertineat, vide *ibid. in n.* 2. *per illum text.*
Et quid in paſtoribus Clericorum, vel quando paſtor detinere non potuit, vide *dict. num.* 2.
Et quid ſi dominus velit animalia dare pro noxa, & quando ad hoc teneatur, vel ad emendam damni, vide *num.* 3. *&* 4. *dict. leg.* 24. *per text. ibi.*
EXTRAHERE, & de extrahente rem jure communionis, vel proximitatis, vide *gloſſ. leg.* 55. *tit.* 5. *p.* 5.
Et an talis extrahens teneatur reſundere omnes expenſas, quas fecit in re is à quo retrahitur, vide *ibi num.* 4. *in fin.*
EXTRANEUS Clericus quis dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 6. *part.* 1.
Extraneus hæres, vide in verbo: HÆRES.
Extraneus an poſsit appellare pro extraneo ad mortem damnato in ejus contumaciam, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.
Et an ſine condemnati voluntate appellationem proſequi poſsit, ſicuti poteſt cognatus, vide *ibidem in num.* 5.
Extraneus ſi mulierem dotaverit, neque ſtipuletur ſibi dotem reddi ſoluto matrimonio dos ad mulierem tunc pertinebit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an iſtud procedat ſi extraneus dotem pro muliere promittat ad quam nullam affectionem habet, vide *ibidem.*
Vel ſi dives ſit, vide *num.* 6. *leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid ſi ſubeſſe poſsit alia cauſa, quam donationis, quia hoc non obſtante donare præſumitur, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 30.
Extraneus ſi dederit dotem pro aliqua muliere, an ipſa mortua relictis filiis illius matrimonii ex tacito pacto dos filiis debeatur, licèt hæres matris non ſint, vide *num.* 7. *dict. leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 4.
Extranens ſi ſimpliciter dotem pro aliqua muliere redderit ſub ſtipulatione reddendi ſibi, vel mulieri, vel hoc non dicto cui dos reſtitui debeat, & quid ſi ſtipuletur ſibi reddi ſoluto matrimonio, an hoc caſu habeat tacitam hypothecam pro reſtitutione dotis, vide *ibi n.* 8.
Et an qui dotem reſtituere debet habet ad hoc annum, *num.* 3. *leg.* 31. *ibi.*
Extraneus ſi promittat dotem marito mulieris, an agat maritus tantum, vel etiam mulier, vide *num.* 6. *d. leg.* 30.
Extraneus ſi mulieri dotem ſimpliciter dederit, an ad illum dos matrimonio ſoluto reddi debeat, vel non, quod cum multis extenſionibus, & limitationibus proſequitur, *dict. num.* 6.
Extraneus dotans mulierem ſi ſit ipſius negotiorum geſtor, an tunc de bonis ſuis donare videatur, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 4. *& dict. num.* 1. *leg.* 8. *ibidem.*
Extraneus ſi dotet filiam alterius, qui eſt abſens, vel detentus in carcere, an ipſe poſtea dotem à patre ipſius recuperare poſsit, vide *ibi num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4. *& num.* 6. *leg.* 30. *ibi.*
Extraneus ſi nomine dotis donationem faciat, an poſsit illam revocare, ſi contra eum ingratitudo committatur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Extraneus ſi cum pecunia minoris rem ſibi emerit, an illam ſuam faciat, vide *num.* 4. *leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi rem emat cum pecunia Eccleſiæ, vide *ibi n.* 6.
Extraneus ſi cum pecunia dotali alicujus mulieris rem ſibi emerit, an illam ſuam faciat, vide *ibidem num.* 9.
Et an valeat ſtatutum per quod diſponitur quod res non poſsit vendi extraneo, niſi prius requiſito conſorte, vide *num.* 6. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Extraneus ſi ſit Clericus, qui emit rem ab aliquo, an ab illo conſors in illa re poſsit rem retrahere, *ibi num.* 8.
Extraneus ſi promittat pœnam pro matrimonio contrahendo, an illam ſolvere teneatur, ſi matrimonium non contrahatur, vide *num.* 1. *leg.* 39. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
Extraneus alimentans aliquem, an illud quod cum alendo fecit ab ipſo repetere poſsit, ſive eum alat in domum ſuam, vel extra domum, vide *num.* 4. *leg.* 37. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 5.
Extraneus poſſeſſor ſi neget rem ab eo poſſeſſam fuiſſe antea creditori loco pignoris obligatam, quid tunc creditor probare teneatur, & an ſufficiat probare debitorem illam rem poſſediſſe, licet non probet illum eſſe dominium, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 13. *part.* 5.
Extraneus dotans mulierem ſi paciſcatur ſibi dotem reſtitui, an tunc habeat hypothecam in bonis mariti, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Extraneus an poſsit filio furioſo exemplariter ſubſtitui, & quando, & an iſte excludat matrem pupilli, vide *num.* 7. *&* 8. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an filius exhæredatus habeatur pro extraneo, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.
Extraneus mulierem de adulterio accuſare non poteſt, ſed ſolus maritus, vide *num.* 7. *quæſt.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
EXTRAORDINARIA punitio quando locum habeat, vide *regulam generalem, num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
EXTREMA-UNCTIO datur à Sacerdotibus tantum, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 1.
Extrema-unctio fieri debet oleo benedicto, in ipſius tamen defectu fiet cum chriſmate, vide *num.* 1. *leg.* 69. *tit.* 4. *part.* 1.
Extrema-unctio fieri non poteſt cum oleo non conſecrato, vide *ibidem in fin.*
Extrema-unctio recipi debet à Presbyteris, non verò à laicis, etiam inſtante neceſsitate, vide *n.* 3. *dict. leg.* 69.
Extrema-unctio contemni non debet, & de ejus bonis, vide *per illum text. in leg.* 70. *ibidem.*
Extrema-unctio quibus neganda ſit, vide *gloſſ. leg.* 71. *tit.* 4. *part.* 1.

F

FABRICA quid ſignificet, & de fabrica Eccleſiæ, vide *gloſſ. leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 1.
Fabrica Eccleſiæ in ipſius reparatione conſumi debet, non verò in ornamentis Eccleſiæ, vel aliis, vide *num.* 1. *ibidem.*
Fabrica jure antiquo, & odierno quæ, & quanta in quibuſcunque Eccleſiis eſſe debeat, vide *ibidem.*
Fabrica Eccleſiæ quando Eccleſia reparatione non eget, an

an in alios usus posit consumi, vide *ibidem in num. fin.*
Fabricator falsi instrumenti, & an credatur ille, qui eum produxit, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 7.
Fabricantes falsam monetam qualiter puniantur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
FACERE est quid difficile, tollere autem jam factum est res facilis, vide *num. antepenult. leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 1.
Facientes illud quod fieri non debet, quis magis veniat puniendus, ille qui scienter fecit, vel ille, qui ignoranter fecit, vide *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1.
Faciens confecrare Ecclesiam ante suam donationem patronus dicitur ipsius, & tenebitur eam dotare, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 1.
Facientes hastiludia an peccent mortaliter, *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 1.
Faciens majoriam in unum ex filiis, eum non nominando, cùm plures filios haberet de quo filio intelligatur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Faciens aliquid in alterius præjudicium, neque in ipsius commodum juvari non debet, vide *gloss. leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 32. *part.* 3.
Facere pontem de novo qui vicini teneantur, vel eam reficere, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Facere inepte, vel non facere æquiparantur, vide *num.* 15. *ad fin. leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 6.
FACTUM à judice à toto populo factum esse videtur, vide *gloss. fin. leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 1.
Factum contra prohibitionem Papæ, an teneat, vide *gloss. fin. leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 1.
Factum ubi interpellat alia interpellatione opus non est, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 2.
Et ex facto jus oritur, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Et an obligatus ad factum liberetur præstando interesse, quando in hoc jam præcessit sententia, *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Et in facto proprio etiam de longinquo, an sit probabilis ignorantia, & quando, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.
Factum palam ratione exempli gravius punitur, quàm factum clam, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 2. & *num.* 3. *in proœmio, tit.* 3. *part.* 4.
Factum publicè omnibus notum esse creditur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 4.
Factum Principis semper creditur factum secundum jus, & decenter, non verò præsumitur factum de plenitudine potestatis, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Factum, & omne illud, quod potest fieri per contractum, potest fieri per judicem, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Factum alienum si aliquis stipulando promiserit ad quid teneatur, & quid si talem promissionem firmaverit juramento, & quid jure hodierno attenta lege ordinamenti, vide *num.* 1. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
Et quid si fecit quantum potuit, ut ille tertius faceret, & ille facere noluit, an liberetur à pœna, vel interesse, vide *num.* 2. *dict. leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 5.
Factum interveniente minori dolo, an rescindatur, sicuri factum intervenienti minori metu, *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Factum nisi promittatur per principalem debitorem, an si fidejussor pecuniam promisit teneat fidejussio, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 12. *part.* 5.
Facta omnia sunt individua, & an si plures factum promiserunt habeant inter se beneficium divisionis, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 12. *part.* 5.
Factum judicis reputatur factum partis, *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an in obligationibus facti regulariter succedat obligatio ad interesse, sive à promittente factum illud adimplere possit, sive non, *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 14 *part.* 5. & *num.* 9. *leg.* 35. *tit.* 11. *part.* 5.
Factum si non sit repetibile, qualiter subveniatur danti aliquid ob aliquod faciendum, si illud non fiat, vide *num.* 1. *leg.* 45. *tit.* 14. *part.* 5.
Factum alicujus personæ contemplatione perinde habetur, ac si talis persona nominatim ibidem exprimeretur, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 14. *part.* 5.
Factum, & an in facto proprio, etiam in antiquo præsumatur scientia, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quod à Principe fieri debet reputatur impossibile, & conditio istud continens pro non adjecta habetur, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 13. *ibidem.*
Factum an videatur confirmatum ex eo, scilicet, quod de novo quid fieri permittitur, vide *num.* 3. *leg.* 21. *tit.* 9. *p.* 6.
Et an, & quando concessio facti determinati, vel non transmittatur ad hæredes, vide *num.* 1. *leg.* 27. *ibidem.*
Factum non ita impeditur sicuti faciendum, vide *num.* 1. *post principium, leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 6.
Factum quando est notorium, tunc non eget declaratione, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.
Et ubi lex notat factum, tunc sententia non requiritur, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Factum judicis reputatur factum partis, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 13. *part.* 5. & *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 7.
FACIES mulieris est ventus urens, vide *num. fin. leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 1.
Facies hominis de jure communi signanda non est, & quare, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 28. *part.* 2. & *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 7. *cum aliis ibi.*
Et forma hominis præcipuè consistit in facie, & in ea cognoscimur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per tex. ibi, tit.* 23. *p.* 4.
Et an non habens faciem hominis, sed ei contrariam, an sit baptizandus, vide *ibidem.*
Facies dicitur omne quod ab humoris supra est disco opertum, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 7.
FACILITER res revertitur ad suam primevam naturam, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 20. *part.* 1.
FACULTAS Regis alicui data ad faciendam majoriam, vide infra in verbo : LICENTIA.
Facultas faciendi alicui data intelligitur, ut humaniter agat, & bona fide, utaturque civiliter, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Facultas eligendi unum pro alio in solutione facienda quando detur debitori, & an transeat in singularem successorem, & quando perimatur, & quanto tempore duret, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.
Facultas solvendi adjecto, an tollatur per constitutum, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5.
Facultas patri per Regem data ut possit gravando legitimas aliorum filiorum in unum ex filiis suis majoriam facere, qualiter intelligenda sit, & qualis legitima filio tunc relinquenda sit, & an in proprietate, & quid si alii filii habeant unde se alant, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6. & *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Facultas eligendi, an & quando finiatur anno, & quid in relictis piis, & an tunc ad Episcopum devolvatur, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.
Facultas data alicui ad aliquid faciendum, an & quando transmittatur ad hæredes, vide *num.* 1. *leg.* 27. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
FALLACIA quid sit, & qualis, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 7.
FALCIDIA, vide de hoc in verbo : QUARTA FALCIDIA.
FALLENTIA restringit regulam, aliàs à regula discendum non est, vide *num.* 2. *in proœmio, tit.* 34. *per text. ibi, part.* 7.
FALSA CAUSA, an & quando vitiet legatum, & quid in contractibus, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 20. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
De hoc, vide in verbo : CAUSA FALSA.
FALSA MONETA, & si aliquis aliquem de falsa moneta accusat, & si illud non probet, tamen non punitur, & quare, & quando sic, vide *num.* 1. *leg.* 20. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.
Et falsam monetam faciens incidit in crimine læsæ majestatis, vide *num.* 21. *leg.* 1. *per illum text. tit.* 2. *part.* 7.
Et de pœna facientis falsam monetam, vel aliquid immis-

miſcentis, vide *num.* 3. 4. & 5. *leg.* 15. *per illum text. tit.* 14. *part.* 7.
FALSARIUS eſt judex, ſive tabellio, ſive officialis qui acta non publicata, ſeu dicta teſtium non aperta illud parti manifeſtat, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 3.
Falſarius eſt ille qui cum alterius ſigillo aliud ſigillat præterquam ſibi mandatum, vide *n.* 5. *leg.* 26. *tit.* 18. *p.* 3.
Falſarius quis dicatur, & quando, & an quilibet dolus dicatur falſitas, & quando dicatur fallum committi, *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 7.
Et quando, & ex quibus excuſetur ille, qui inſtrumenti falſator dicitur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1.
Falſarius eſt ille, qui falſum fieri mandat, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Falſarius intra quantum tempus, & per quem accuſari poſsit, vide *gloſſ. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Falſarius qualiſcunque ſit qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Falſarius, qui utitur falſis ponderibus, ſeu menſuris emendo, vel vendendo, qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 7. *ibi.*
Falſarius eſt ille, qui rem duobus vendidit, & de ipſius pœna, vide *num.* 2. *cum ſequentibus*, *leg.* 9. *per illum text. tit.* 7. *part.* 7.
Falſarius eſt ille, qui falſam monetam facit, & de ipſius pœna, vide *num.* 2. *cum ſequentibus*, *dict. leg.* 9.
FALSATOR inſtrumenti, & an ipſi credatur ſi ipſe illum porrigat, & qualiter puniatur, & quid ſi de falſitate non conſtet, ſed de fallo arguatur, & alia plura in hoc, vide *num.* 2. *leg.* 28. *per text. ibi*, *tit.* 1. *p.* 7.
Falſans ſigillum Regis, an incidat in crimem læſæ majeſtatis, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 7.
Falſans litteras privatas, an pœna falſi puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *in principio*, *tit.* 7. *part.* 7.
Et an puniatur de falſo porrigens notario falſam ſcripturam, ut illam ſignet, vide *dict. num.* 2.
Et quis puniatur pœna falſi, & ex quibus delictis, & quando, vide de hoc in verbo: POENA FALSI.
Falſatores à quibus judicibus puniantur, & an illud crimen ſit Eccleſiaſticum, vide *gloſſ. fin. leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
Falſantes litteras Papæ, vel illis conſentientes, ſunt ipſo jure excommunicati, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 9. *p.* 1.
Falſantes litteras Apoſtolicas ab alio, quàm à Papa non poſſunt abſolvi, eo quòd ſunt excommunicati, vide *num.* 11. *leg.* 22. *tit.* 9. *part.* 1.
Falſantes litteras Regias qua pœna feriantur, *num.* 7. & 8. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 1.
Falſantes litteras Regias non poſſunt teſtificare, ſed an tunc requiratur ſententia, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 16. *p.* 3.
Falſatores litterarum Papæ, ſeu Imperatoris, qualiter puniantur, & quid ſi litteræ, quæ falſantur ſunt injuſtæ, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.
Et quid ſi falſator ſit Clericus, vide *ibidem.*
Et quid in falſantibus litteras aliorum judicum inferiorum, vide *ibidem.*
Falſatores monetæ ad appellandum non admittuntur, neque alii plures, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 23. *part.* 3.
FALSITAS quando non eſt nociva parti adverſæ, an mitius puniatur, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 3.
Falſitas, quæ non tangit negotium principale, an faciat ut dicta teſtium reprobentur, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 16. *part.* 3.
Falſitas inſtrumenti in cauſa principali allegata ſi ea non obſtante ſententia feratur, an reſcindi debeat, tanquam ex falſo inſtrumenti lata, vide *num.* 4. *leg.* 116. *tit.* 16. *part.* 3.
Falſitas à notario Regis facta qualiter puniri debeat, & quid ſi Clericus ſit ille qui litteras Regis falſas, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.
Falſitas qualiter deprehendatur in litteris Papæ, vel Imperatoris, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.
Falſitas inſtrumenti ſi plenè non conſtet qualiter producens puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 7.
Falſitas eſt adeo abominabile crimen, ſicut aliud quod poſſet reperiri, vide *gloſſ. in proœm. tit.* 7. *part.* 7.
Et in iſto crimine acerrima debet fieri indagatio, & admittitur probatio per conjecturas, vide *ibidem.*
Falſitas quid ſit, & an ibidem dolus requiratur, & an quilibet dolus ſit falſitas, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *p.* 7.
Et non quilibet dolus dicitur falſitas, vide *dict. n.* 1. *in fin.*
Falſitas qualiter detegatur in inſtrumento, & quando puniatur, vel excuſetur à falſitate, & quando non, vide *num.* 2. *ibi.*
Falſitas an committatur quando aliquis litteras privatas falſificat, vide *dict. num.* 2. *in principio.*
Falſitas an committatur per judicem, vel tabellionem, permittentem legi dicta teſtium partibus ante ipſorum publicationem, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 7.
Falſitas committitur ex diverſis cauſis, & quando, & ex quibus, vide *gloſſ. leg.* 1. 2. 3. 4. 5. & 6. *cum aliis ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Falſitas, an & quando committatur ex immixtione unius ſpeciei cum alia, & quando, vide *gloſſ. dict. leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 7.
Falſitas connumeratur inter crimina publica, & quis falſarium accuſare poſsit, & intra quantum tempus, vide *gloſſ. leg.* 5. *ibidem.*
Et de pœna committentis falſitatem qualiſcunque ſit, vide *gloſſ. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Et de falſitatibus quæ fiunt in menſuris, & ponderibus, vide *gloſſ. leg.* 7. *ibidem per illum text.*
Falſitas committitur vendendo rem duobus, & de iſtius pœna, vide *num.* 6. & 7. *dict. leg.* 7. *per text. ibi.*
Falſitas circa monetam commiſſa per aliquem, qualiter puniatur, vide *num.* 2. *cum ſequent. leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 7.
FALSUM inſtrumentum etiam ad defenſionem licitum non eſt producere, etiam ſi quis falſo inſtrumento aliquem convenerit, vide *num.* 8. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3.
Falſum quod dicitur, & ex quibus illud ita eſſe perpendatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Falſum ubicunque eſt valde grave tunc punitur falſarius pœna mortis, vide *num.* 4. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
FALSUS TESTIS, vide infra in verbo: TESTIS FALSUS.
FAMA publica probata, probata videtur eſſe ſcientia populi, vide *num.* 8. *in med. leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Fama, & an per eam probetur legitimè alicujus mors, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 3.
Et quid faciendum ſit de bonis illius ſi dubitetur, an vivat nec ne, vide *ibidem in num* 2.
Fama in antiquiſsimis, an ſufficiat ad probandum dominium, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 16. *part.* 3.
Fama publica, an excuſet illum, qui ea interveniente crimen denuntiavit, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 3.
Fama juncta cum uno teſte, licet faciat plenam probationem in aliis, ſecùs verò in cauſa matrimoniali, vel criminali, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.
Fama ſimul cum confeſsione conjugum ſufficiat ad dirimendum matrimonium quando conjuges ſtant pro eo, vide *num.* 7. *dict. leg.* 2.
Fama juncta cum uno teſte, an diſſolvat ſponſalia de futuro jurata, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 4.
Fama an requiratur ſimul eſſe cum teſtimonio, de auditu reddito in probatione nobilitatis, vide *d. num.* 1. *in fin.*
Et an idem ſit in probatione conſuetudinis immemorialis, vide *ibidem.*
Fama aliquando à veritate diſcordat, vide *num.* 2. *in medio*, *leg.* 13. *tit* 3. *part.* 6.
Fama ſi non præcedat, an tunc Rex, vel judex poſsit ad inquiſitionem procedere, vide *num.* 1. *leg.* 5. & *num.* 8. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 7.
Fama mala alicujus per ſe ſola, an faciat inditium ad torturam, & quid ſi cum aliis indiciis adjungatur, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 26. *ibi.*
Fama hominis, ſeu in homine, vel fama vulgi qualiter diffiniatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 6 *part.* 7.
Fama qualis debeat eſſe, ut ſufficiat ad dandam alicui torturam, & quando, & quæ ſit fama, & quæ ad ipſius probationem requirantur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7.

FAMILIA, & qui dicantur de familia, & quæ propriè dicitur familia, & an iſtud verbum referatur ad illos, qui non ſunt de agnatione, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7.
FAMILIARES Clericorum, an ita à muneribus ſint exempti, ſicuti ipſi Clerici, vide *num.* 6. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.
Familiares ſingulariter non gaudent dominorum privilegio, vide *ibidem in fin.*
Familiares Epiſcopi aliquid recipiendo, ob ordinando, an illi, & dantes ſint ſimoniaci, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 17. *part.* 1.
Familiares ſecundum certam loci conſuetudinem ſuſpendebantur pro primo furto, *num.* 20. *in fin. l.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.
Familiaris dicitur ille, qui ſalarium percipit, vel non percipit, ſed ibidem ſubſtentatur, vide *num.* 2. *l.* 6. *tit.* 2. *p.* 3.
Familiaris dominum criminaliter accuſans qua pœna feriatur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 3. *& num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quid ſi proſequantur ſuam, vel ſuorum injuriam, an eodem modo debeant puniri, vide *ibidem in num.* 6.
Familiares pro domino bene poſſunt teſtificari ad probandam domini innocentiam, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 16. *p.* 3.
Familiares Principum gravius puniuntur ex tranſgreſsione mandati, quàm alii, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.
Familiares an comprehendantur ſub generali prohibitione facta principali, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Familiaris an poſsit eſſe teſtis in teſtamento, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Familiaris an dominum ſuum accuſare poſsit, & quando, vide *num.* 18. 19. 20. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 1. *p.* 7.
Familiaris domus, an & quando actione furti conveniri poſsit pro furto ab ipſo facto, vide *num.* 3. 4. *&* 6. *leg.* 17. *tit.* 14. *part.* 7.
Familiaris ſi ad domini mandatum damnum dederit, quis ad emendam damni teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.
Familiares, & domeſtici idem ſunt, & qui ita dicantur, vide *num.* 6. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7.
FAMILIARITAS, vide in verbo: AMICITIA.
FAMIS an ſit ſufficiens cauſa, ut pater filium ſuum vendere poſsit, & quid ſi filius ſit Presbyter, & quid è contra, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4.
Et an propter famem poſsit vendere ſuum aſcriptitium, vide *in dict. num.* 2.
Et nihil fame durius, vide *plura per num.* 3. *ibidem.*
Famis an ſit juſta cauſa, ut poſſeſſor majoriæ bona majoriæ ſuæ alienare poſsit, vide *num.* 1. *quæſt.* 30. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
FAMULUS communicans cum ſuo domino excommunicato, an & quando peccet, vide *num.* 9. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.
Famuli Epiſcoporum aliquid ab ordinando recipientes, an illi, & ſic dantes ſint ſimoniaci, *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 17. *part.* 1.
Famulus an teneatur domini ſalutem ſuæ præferre, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 2. *&* *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 2.
Famulus qualiter dominum defendere teneatur, & an domini ſalutem ſuæ anteponere teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 21 *part.* 4.
Famulus an teneatur dominum adjuvare contra Regem, ſicuti licet fieri vaſſallis, vide *num.* 13. *leg.* 10. *tit.* 25. *p.* 4.
Famulus an teneatur adjuvare, vel ſaltim defendere dominum ſuum injuſtè pugnantem, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 4.
Famulus ſi mutando domini ſui mandatum receperit rem commodatum à commodatario, ſi res pereat, cui tale debeat imputari, an domino, an verò commodatario, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 5.
Famulus infirmus an debeat habere ſalarium integrum, & cujus expenſis curari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 7.
Famulus, an & quando dominum ſuum accuſare poſsit, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per illum text. tit.* 2. *part.* 3. *&* *num.* 18. 19. *&* 20. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Famulus qualiter dominum ſuum defendere teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Et quid ſi famulus ſit minor 14. annorum, vide *ibi num.* 7.
Famulus ſi delinquat, an pro ejus delicto dominus teneatur, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per illum text. tit.* 13. *part.* 7.
Famulus ſi domino aliquid furatus ſit, an & quando actione furti conveniri poſsit, vide *num.* 3. 4. *&* 6. *leg.* 17. *tit.* 14. *part.* 7.
Famulus ſi ad domini mandatum damnum dederit quis ad emendam teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.
Famulus ſi immittat ignem in domum conductam ab aliquo, an ipſe, vel ejus dominus teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 11. *ibi.*
Famulus alicujus ſi aliquid per feneſtram projiciendo damnum dederit, ejus dominus tenebitur, poterit tamen dominus quod pro illo ſolvit recuperare, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 15. *part.* 7.
Famulus an poſsit dominum ſuum turpiter inventum cum uxore ſua occidere, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 13. *tit.* 17. *p.* 7.
Famulus alicujus ſi dominam carnaliter cognoſcat qualiter puniatur, vide *num.* 7. *&* 8. *leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 7.
Et famuli poteſtatis ſi delinquant gravius cæteris puniendi ſunt, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 28. *part.* 7.
Famuli quando veniant torquendi contra dominum, vide *gloſſ. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
FATUUS an poſsit facere teſtamentum, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Et in quo differat ab ſtulto, vide *ibidem.*
FAUTORES de hoc, vide in verbo: OPEM PRÆSTANS, & in verbo: AUXILIATOR, & verbo: RECEPTATORES.
FOEDUS matrimonii dicitur nexus divinus, quod inducitur per matrimonialem copulam, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 4.
FŒMINÆ omnes poſſunt ubi voluerint ſibi eligere ſepulturas, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Fœminæ an ſuccedant in jure patronatus, *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.
Fœminæ, an & quando teneantur ire ad bellum, & an teneantur ad cuſtodiam Civitatis tempore belli, vide *num.* 11. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 2.
Fœminæ an ſuccedant in feudis, vide *num.* 7. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Fœminæ an ſuccedant in emphyteoſi recepta pro filiis, & deſcendentibus, vide *num.* 1. *leg.* 69. *tit.* 18. *part.* 3.
Fœminæ an comprehendantur quando indiſtinctè fit mentio de linea deſcendentium, vel an maſculi tantum, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.
Fœminæ an comprehendantur quando in diſpoſitione fit mentio de deſcendentibus ex linea, ſive per lineam maſculinam, ſi ipſa à maſculo deſcendat, & an tunc ex linea maſculina eſſe dicatur, vide *dict. num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.
Et quid ſi teſtator utatur aliis terminis ſimpliciter, vocando lineam virorum, an tunc fœminæ comprehendantur, vide *ibidem in fin.*
Fœmina qualiter inſpicienda ſit quando allegat viri ſui impotentiam, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 4.
Fœmina ſi dederit licentiam viro, ut intret religionem, an ipſa propter hoc tacitè continentiam vovere videatur, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Fœmina poteſt habere quaſi caſtrenſe peculium ex donatione Principis, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4.
Fœminæ, & an in eis depoſitum fieri poſsit, *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Fœminæ an poſsint eſſe executrices teſtamentorum, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 6.
Fœmina in quam deveniunt bona majoriæ, an poſsint illa alienare ex aliqua cauſa, vide *num.* 4. *in quæſt.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Fœminæ, an & quando in majori maſculos excludant, vel non, & quid in dubio vocatis filiis, & alia plura in hoc, & an ſtatutum excludens fœminas ſit odioſum,

ſum, vel non, & alia circa fœminarum excluſionem, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6. & *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 33. *part.* 7.
Fœminæ ſuccedunt in emphyteoſim informiter conceſſa, ſicuti maſculi, vide *dict. num.* 2.
Fœminæ in majoriis ſemper cenſentur vocatæ in defectum maſculorum exiſtentium in eodem gradu, vide *ibidem.*
Fœmina, quæ ad majoriam vocatur ea conditione, ut cum aliquo de genere ſuo matrimonium contrahat ut familia, & nomen teſtatoris conſervetur, ſi contrahat cum extraneo, qui omnia illa facit, & nomen aſſumit, an majoria privetur, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 13. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an maſculus ex filia excludat patruum, quando in ſucceſsione majoriæ fœminæ excluſæ fuerunt, vide *ibi quæſt.* 18.
Fœminæ an excludantur in ſucceſsione majoriæ per filium maſculum natum ex fœmina quando conditore majoriæ fuerunt fœminæ excluſæ ſtantibus maſculis, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 19. *dict. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Fœminæ an à conditore majoriæ videantur excluſæ ſi teſtator ſemper vocavit maſculos, & quando, vide *ibi quæſt.* 21.
Fœminæ quando ſunt in pari gradu cum maſculis ab ipſis in majoriis ſemper excluduntur, vide *in dict. quæſt.* 21.
Fœminæ ſemel à maſculis excluſæ à ſucceſsione majoriæ, an perpetuo excluſæ videantur, vel temporaliter, vide *ibidem in quæſt.* 23.
Fœmina quæ legitimo jure in majoriam ſucceſsit, an excludatur per maſculi ſupervenientiam, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 25. *dict. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Fœminæ ſi ſunt excluſæ in una parte, ſeu gradu majoriæ, an videantur excluſæ etiam in aliis gradibus, & vocationibus factis in eadem majoria, vide *ibid. in quæſt.* 26.
Fœminæ ſi ſint per teſtatorem excluſæ à majoria propter maſculos, an poſsint in eadem ſuccedere virtute reſcripti Principis fœminis datum, ut ipſæ, & non maſculi ſuccedant, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 28. *dict. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an tunc bona deveniant in eum, quem princeps vult jure majoriæ, vel qualiter, vide *ibidem.*
Fœminæ quam ætatem habere debeant, ut propter earum delictum veniant puniendæ, vide *num.* 5. 6. & 7. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Fœminæ ſi contra naturam agant, & luxurientur qualiter puniantur, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 21. *part.* 7.
Fœmina majora vulnera patitur, quàm maſculus, & quando maſculus, & fœmina ſunt torquendi ſimul, an ab ipſa prius, quàm maſculo incipiendum ſit, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 7.
De hoc, vide alia in verbo: MULIER.
FENESTRA, an poſsit in proprio pariete fieri ſi exinde videantur ſecreta vicini, & an illa ſocius invito ſocio facere poſsit in pariete communi, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 3.
FOENERATORES tenentur excutere pannos ſibi pignoratos debitorum ſuorum à tineis, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.
Vide in verbo: CREDITORES.
FERÆ inebriantur odore vini ſi tempore vindemiæ intraverint vineas, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 2.
Feræ ſi in laqueis incidant, & exinde alius eas acceperit, an & quando faciet eas ſuas, vide *num.* 3. *leg.* 21. *tit.* 28. *part.* 3.
Feræ quando dicentur non habere conſuetudinem redeundi, quare dominus poſſeſsionem earum amittat, vide *num.* 5. *leg.* 23. *tit.* 28. *part.* 3.
Alia de hoc, vide in vebo: BESTIÆ.
FERIÆ tantum habent locum in judiciis non in extrajudicialibus, & in judiciis non ſemper feriæ ſervantur, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 2. *part.* 3.
Et de iſtis feriis, vide *num.* 3. *cum ſequentibus tam illius leg. quàm aliarum ibidem.*
Et an partes poſsint renuntiare feriis introductis in honorem Dei, vide *num.* 7. *leg.* 34. *ibidem.*
Et an poſsint tolli per ſtatutum, vide *ibidem.*
Feriæ meſsium, an ſerventur in regalibus auditoriis, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 2. *part.* 3.
Et quid ſi jus partis pereat, an feriæ debeant expectari, & quales, vide *num.* 3. *leg.* 38. *ibidem.*
Et in feriis matrimonium contrahi non debet, vide *num.* 3. & 4. *per text. ibi*, *leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quando durent, vide *dict. num.* 9.
Feriæ in locis conſuetis fieri debent, & ab alio, quàm ab Imperatore, vel Rege non poſſunt concedi, *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 5.
Feriæ omnes cenſentur prohibitæ niſi reperiantur, & demonſtrentur permiſſæ, vide *ibidem.*
Et an idem ſit in mercatis, & quando, vide *ibid. num.* 2.
Feriæ non dicuntur ubi nulla eſt franquicia, vide *num.* 2. & 4. *dict. leg.* 3.
Et an baniti, & mauri poſsint venire ad nundinas, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *ibidem.*
FERMENTUM non ſufficit ad faciendam conſecrationem Corporis Domini, vide *num.* 4. *leg.* 52. *tit.* 4. *part.* 1.
FERIRE propriè dicitur cum ferro, & etiam ſine ferro, vide *num.* 9. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 2.
FESTINANTIA, vide ſupra in verbo: ACCELERATIO.
FESTIVITATES qualiter ſint obſervandæ, vide *gloſſ. leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 1.
Feſtivitates an poſsint de novo introduci per rectorem loci & decuriones ipſius, vide *num.* 1. *l.* 36. *tit.* 2. *part.* 3.
FESTINÆ AGERE dicitur res commendabilis, debet tamen eſſe poſt conſilium, vide *num.* 2. *l.* 8. *tit.* 5. *part.* 2.
FOETUS animalium, an ſit bonæ fidei poſſeſſoris, ſi conceptus fuit fœtus penes furem, vide *num.* 1. *l.* 39. *tit.* 28. *part.* 3.
Fœtus an dicantur fructus naturales, vel induſtriales, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Fœtus vaccæ, vel equæ, vel alterius pecudis, an poſsit uſucapi per bonæ fidei poſſeſſorem, ſi penes eum fuit editus, licet conceptus penes furem, vide *num.* 2. *l.* 5. *tit.* 29. *part.* 3.
Et in fœtu animalium editum penes bonæ fidei poſſeſſorem uſucapio non eſt neceſſaria, vide *ibidem in num.* 3.
FEUDATARIUS coram domino feudi in cauſa feudali eſt conveniendus, judice ordinario excluſo, etiam ſi talis feudatarius Clericus ſit, vide *num.* 2. *l.* 57. *tit.* 6. *p.* 1.
Feudatarius rem ſibi in feudum datæ vendere non poteſt, & curare debet ne veniat ad manus inimicorum, vide *num.* 16. *l.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Feudatarius qua forma debeat de feudo inveſtiri, & an debeat juramentum fidelitatis præcedere inveſtituræ, vide *ibidem in num.* 21.
Feudatarius an habeat incrementum alluvionis, tam latentis, quàm patentis, vide *num.* 2. *l.* 30. *tit.* 28. *p* 3.
Feudatarius aſsimilatur emphyteotæ, & valet argumentum de uno ad alium, vide *dict. num.* 2. *dict. l.* 30.
Feudatarius, qui fundum cum animalibus recepit, ſi animalia moriantur, vel deteriorentur, an finito feudo debeat reddi earum æſtimatio, vel deterioratio, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 11. & *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudatarius an poſsit feudum, quem obtinet, dimittere, quando velit, vel non velit, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 4.
Feudatarius dominum antiquum offendere non poterit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 25. *part.* 4.
Feudatarius an feudo privari poſsit, ſi illud domino placuerit, cum cauſa, vel ſine ea, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 25. *part.* 4.
Feudatarius dominum adjuvere tenetur etiam contra Regem, quando ejus dominus injuſtè, & ſine cauſæ expreſsione fuit à Rege extra Regnum expulſus, & quid in domeſticis ſuis, vide *num.* 11. & 13. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Feudatarius licet promittat ſervitium extraneum à natura feudi, valet tamen, & ab eo ſervari debet, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudatarius qualiter juramentum fidelitatis facere debeat, &

& an illud per procuratorem facere posit, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.
Feudatarius ad quod debitum teneatur, quando ex conventione juramentum illi fuit remissum, & quid si, & tunc ille juramentum præstet cùm ad illud non teneretur, si contravenial, an incidat in perjurium, vide *ibid.*
Feudatarius specialiter jurare debet, quando servitia specialia, & certæ conventiones intervenerunt, & an fidelitatem jurare debeat quando sunt servitia limitata, vide *num.* 4. *dict. leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudatarius, qui fundum conditionatum, & sic ad certum servitium recepit, an teneatur ad alium servitium ultra expressum, & an teneatur ad ea, quæ veniunt sub juramento fidelitatis, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 26. *p.* 4.
Feudatarius non tenetur adjuvare dominum præliantem injustè, & hoc quando clarè constat de ejus injustitia, secùs si adsit dubitatio, quia istud dubium vassallus judicare non debet, sed indistinctè tunc dominum adjuvare tenetur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudatarius an teneatur dominum suum defendere, si sciat, & cognoscat ipsius injustitiam, & alterius adversarii sui justitiam, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5.
Feudatarii an omnes fidelitatem præstare teneantur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid si unus noluerit juramentum fidelitatis præstare, an propter ipsius culpam alii à domino privari possint, vide *in dict. num.* 5. *dict. leg.* 6.
Feudatarius an possit deservire per substitutum, quando ipse de jure in feudo succedere non potest, vide *num.* 8. *leg.* 6. *ibi.*
Feudatarius si impedimentum illi supervenerit per quod servitium præstare non possit, an ex feudo sustentari debeat, & quando, vide *d. num.* 8. *& ibi*, vide *num.* 10.
Feudatarius an feudum amittat, eo ipso quod est Religionem ingressus, etiam si intra annum exierit, vide *ibidem in num.* 11.
Feudatarius si fiat Clericus, an per hoc feudum amittat, vide *num.* 12. *ibi.*
Et an ascendentes feudatariorum in feudis descendentium succedere possint in defectum descendentium, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.
Feudatarius ex pluribus causis feudum amittere potest, & an ex accusatione si illam non probet, vide *num.* 3. *cum sequent. leg.* 8. *tit.* 26. *part.* 4. *& gloss. leg.* 9. *ibidem.*
Et quid si revelavit secreta domini, vel fuerit advocatus adversæ partis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 8.
Et an feudo privari possit per solam manus elevationem contra illum, si illam in eum non injecit, vide *ibi n.* 10.
Et quid si faciat dominum vulnerare per alium, vide *ibi in fine.*
Feudatarius an feudo privari possit, si dominum propter debitum incarceratum, à carcere non extraxit de sua pecunia, vide *ibidem in num.* 12.
Feudatarius an feudo privari possit, si occidat filium, nepotem, vel fratrem domini sui, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 6.
Et an idem sit si proditoriè vassallus occidat aliquem extraneum, vel fratrem suum, vide *ibidem.*
Feudatarius si fuerit leno, & consentiat ut alius cum uxore domini commisceatur, an propter hoc feudum amittat, vide *ibi num.* 4.
Feudatarius an amittat feudum, si concubuit cum matre, vel sorore domini in propria domo domini manente, vide *dict. num.* 4.
Feudatarius an feudum vendere possit, & an possit se componere cum tyrano, qui res feudales possidet, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudatarius si alienet totum feudum, vel partem ipsius propter hoc amittet illud, vel saltim amittit partem alienatam, vide *num.* 2. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 26. *p.* 4.
Feudatarius si cum domino litiget, etiam in tangentibus feudum, an tunc etiam hodie valeat cognoscere judex ordinarius, vel ipse dominus feudi, vel pares curiæ, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 11. *ibi.*
Feudatarius si sit Clericus, & de feudo controversia orta sit inter ipsum, & dominum, an tunc pares curiæ legitimi judices sint, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudatarius an feudum amittat, si propter sui culpam factus fuit inutilis ad eum, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.
Feudatarius ignoranter vendens feudum illo non privatur, sed ei restitui debet, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Et an emptor feudi possit, & tunc illud retinere sibi quousque sibi per venditorem fuerit de interesse satisfactum, vide *ibi.*
Feudatarius vendens rem domini feudalem sine consensu domini non tenetur eam tradere, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.
Feudatarius per quæ verba excusetur à pœna caducitatis, si feudum vendiderit irrequisito domino, vide *num.* 3. *quæst.* 6. *leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Feudatarius si committat delictum propter quod veniat feudo privandus, tunc illud ad ejus dominum revertitur, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 6.
Feudatarius si feudo per dominum expellatur qualiter dominus puniatur, & quid è contra, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 10. *part.* 7.
FEUDALES RES an dicantur res mobiles existentes in fundo feudali, vel fructus rei feudalis, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 4.
FEUDUM habet instar, & similitudinem servitutis, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 2.
Feuda utrum sint approbata ab Imperatoribus, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1.
Feuda Ecclesiæ alienari non possunt de licentia legati à latere, qui in hoc nihil statuere potest, *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 1.
Feudum simpliciter receptum intelligitur pro se, & filiis masculis, licet de hæredibus nullam faciat mentionem, *num.* 4. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si in receptione feudi nihil de hæredibus dictum sit, vide *ibidem in num.* 5.
Et an in feudo succedant spurii, vide *ibidem in num.* 6.
Et an fœminæ succedant in eo, vide *ibidem in num.* 7.
Feudum alicui datum, an in concessione veniat jurisdictio, si de ea nihil dicatur, vide *num.* 8. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Feudum datur ob causam, & non dicitur pura donatio, vide *num.* 8. *in fin. dict. leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Feudum Villæ alicui concessum, an montes sylvestres ibidem comprehendantur, & quid in locationibus, vide *num.* 10. *ibi.*
Et in successione feudi appellatione hæredis intelligitur de filio masculo, vide *num.* 14. *dict. leg.* 68.
Feudum vendi semper prohibetur, nisi de consensu domini, vide *num.* 15. *dict. leg.* 68.
Et an in bonis feudalibus habeat locum summaria cognitio, quando quæstio status filio movetur cum patri succedere velit, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 22. *part.* 3.
Feudum datum alicui de fundo aliquo cum animalibus ibidem existentibus, si animalia moriantur, vel deteriorentur, an finito feudo debeat reddi earum æstimatio, vel deterioratio, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 11. *& num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudo privatur vassallus, qui uxorem, vel concubinam domini carnaliter cognovit, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 14. *part.* 4.
Et an legitimatus succedat in feudo, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 15 *part.* 4.
Feudum an pertineat ad filios adoptivos, aliis deficientibus, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 16. *part.* 4.
Et an contractus feudi, seu vassallagii, si à nobis, vel veteris Imperatoribus adinventum, vide *gloss. in proœm. tit.* 25. *part.* 4. *& num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 4.
Et qualiter, & quibus modis vassallus teneatur servire domino, vide *num.* 2. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 25. *part.* 4.
Et qualiter, & in quibus vassalli propter feudum, quem habent à dominis onerari, gravarique possint, vide *dict. num.* 2.

Et

Et an idem ſit dicendum in vaſſallis burgenſibus, vel in aliis ſubditis ratione juriſdictionis tantum, ut ad iſta onera teneantur, vide *ibidem.*
Feudum an poſsit dimitti per feudatarium, quandocunque voluerit, & quando non, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 4.
Feudum an debeat renuntiari in manibus domini, quando vaſſallus dominum deſerere intendit, vide *num.* 8. *dict. leg.* 7. *per text. ibi.*
Feudum licet à feudatario renuntietur, non tamen ille dominum antiquum offendere poterit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *ibi.*
Feudum ſoldare eſt ita perſonaliſsimum, ut non tranſeat ad hæredes dantis, neque accipientis, vide *num.* 1. *leg.* 9. *ibidem.*
Feudum amittit vaſſallus eo ipſo, quòd ſervitium, quod domino promiſsit præſtare nolit, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 25. *part.* 4.
Et quid ſi vaſſallus feudum dimittat, an poſsit domini juriſdictionem declinare pro præteritis,& futuris,vid. *ibi.*
Feudum non tollitur, niſi quando vaſſallus convincitur ex culpa digna privatione feudi, vide *ibidem in num.* 5.
Feudum an videatur dari domini favorem, vel in favorem vaſſalli, vide *dict. num.* 5.
Feudum an licitè per dominum revocari poſsit, invito vaſſallo, & quando non, vide *ibidem.*
Et quando ratione feudi vaſſallus dominum juvare debeat, etiam contra Regem, vide *num.* 11. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Feudum qualiter diffiniatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.
Et contractus iſte fuit olim Populo Romano incognitus, qui ſervitutem perſonarum ſapit, vide *num.* 1.
Feudum debet dari libere, & gratis, ſine interventu pecuniæ, & quantitate, & tunc propriè dicetur feudum, aliàs erit contractus emphyteoticus, vel innominatus, vide *ibi num.* 2.
Feudum non poteſt conſtitui, niſi in rebus ſoli, vel ſoli cohærentibus, aut in his, quæ inter immobilia computantur, vide *ibi num.* 4.
Feudum an, & quando conſiſtere poſsit in annuis redditibus, & quando in incorporalibus, vide *dict. num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudum an conſiſtat in fructibus rei feudalis à ſolo ſeparatis, vel in rebus mobilibus exiſtentibus in fundo feudali, vel in caſtro, & an tales res dicantur feudales, vel non, vide *num.* 4. *ibi.*
Feudum cameræ quod ſit, & an dominus poſsit illum revocare quando velit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.
Et an vaſſallus, qui à Rege tale feudum recepit, poſsit cogere dantem, ut ei aſsignet poſſeſsiones, ex quibus taxatam quantitatem percipere poſsit, vide *ibidem.*
Feudum datum advocato ratione advocationis, an poſsit revocari per concedentem, & quid in feudo guardiæ, vel caſtaldiæ, vide *ibidem.*
Feudum, honor, & terra in quo differant, vide *num.* 3. & 4. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudum poteſt dari aliquando ſine determinatione certi ſervitii, aliquando verò cum ea, quod non eſt in honore, vide *num.* 4. *ibi.*
Feudum francum quod dicatur, & quare ſic cognominetur, & alia plura de eo, vide *ibidem in num.* 5.
Et qui ſunt ejus effectus, vide *ibidem in fin.*
Et an vaſſallus cùm feudum francum recepit teneatur ad ea, quæ continentur in juramento fidelitatis, vel an in totum liber ſit ſuſcipiens in omnibus, vide *ibidem.*
Et an vaſſallus, qui promiſsit certum ſervitium extraneum à natura feudi illud adimplere teneatur, vide *ibidem in num.* 6.
Feudum à quibus perſonis dari poſsit, & quid hodie, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudum debet dari de rebus propriis dantis, & quid ſi res illa evincatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3.
Feudum ſi ab Eccleſia datur, an illud poſsit procedere in rebus ſolitis infeudari, vel in non ſolitis & an in tali infeudatione, vel reinfeudatione, datione debeant juris ſolemnitates intervenire, quæ in alienatione intervenire ſolent, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quando ſolus Prælatus facere poſsit, & quid ſi re in feudatario fiat in deſcendentibus, vide *ibidem.*
Feudum non debet concedi deſcendentibus illius, qui ante illum tenuit ex duobus cauſis, vide *dict. num.* 4.
Et quantum tempus requiratur ad hoc, ſcilicet, ut dicatur introducta conſuetudo infeudandi, vide *ibidem.*
Feudum antiquum an præſumatur, ſi Prælatus, & capitulum in conceſsione illud faterentur, vide *ibi in fin.*
Feudum poteſt cuicunque dari, etiam infanti, vel Clerico, & etiam ſervo ſi domino placeat, vide *ibidem in num.* 5.
Et quid ſi ſit Clericus in Sacris, & an poſsit ſervire per ſubſtitutum acceptabilem domino, vide *ibidem.*
Feudum alterius an poſsit recipere ille, qui eſt vaſſallus unius, & quando, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.
Feudum ligium quod dicatur, & in quo loco doctores juris communis de eo mentionem faciant, vide *dict. n.* 6.
Feudum quando recipitur à vaſſallo, quæ, & qualiter ab eo juvari debeant, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.
Et an tale juramentum fieri poſsit per procuratorem, vide *ibi.*
Et an ex conventione juramentum iſtud remitti poſsit, & quid ſi poſtea per errorem juret, vide *dict. n.* 3. *dict. l.* 4.
Et an quando in conceſsione feudi ſunt limitata ſervitia, an debeat recipiens ſpecialiter jurare de eis implendis, *ibi num.* 4.
Et an quando iſta ſervitia ſic limitata ſunt, an tunc fidelitas jurari debet, vide *dict. num.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudum non conſtituitur ſine inveſtitura, neque dicetur rectum, neque tranſmittetur etiam ad filios maſculos, vide *ibi num.* 5.
Et an in conceſsione feudi verbalis inveſtitura præcedere debeat reali, & an debeat juramento fidelitatis præcedere, vide *dict. num.* 5.
Et per inveſtituram annuli transfertur quaſi poſſeſsio, & quid ſi inveſtitura fiat in abſentia rei, an transferatur poſſeſsio, vel quid, vide *ibidem in num.* 6.
Feudum poteſt dari ad certum ſervitium, & an tunc teneatur vaſſallus ad illum ſervitium ultra expreſſum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *ibi.*
Feudum conditionatum quod dicatur, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 5.
Et quid ſi infeudans conſuevit infeudationibus certum ſervitium imponere, & in una infeudatione illud omittat, an pro expreſſo habeatur, vide *ibidem.*
Feudum rectum, & ſimplex quod dicatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5. *ibi.*
Feudum ſemper præſumitur conceſſum ſecundum propriam naturam feudi, niſi ejus alteratio probetur, vide *ibidem.*
Feudi proprietatem amittit dominus, ſi non ſit vaſſallis ſuis fidelis, & legalis, vide *num.* 6. *dict. leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 4.
Et an filiæ admittantur ad feudi ſucceſsionem, vel filii maſculi ex ea, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.
Feudum æqualiter pertinet ad omnes filios maſculos, & an pater poſsit aſsignare feudum uni ex filiis ſuis, vide *ibi num.* 3.
Et an tunc ſuccedant nepotes ex filio præmortuo, ſimul cum aliis filiis, ſicut in bonis alodialibus, vide *dict. num.* 3.
Feudum ſimpliciter acceptum intelligitur pro filiis hæredibus, & quando filius in feudo patris ſuccedat, licèt non ſit ejus hæres, vide *ibidem in num.* 4.
Feudum ſi ad plures hæredes pertineat, an omnes ad fidelitatem teneantur, & quid ſi ex diviſione hæreditatis ad unum tantum pertineat, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Feudum an revertatur ad dominum propter culpam unius ex vaſſallis, ut quia jurare non vult, vel ſimile, vide *ibidem.*
Feudum an tranſeat in alios deſcendentes ultra nepotes, quando aliud cautum non eſt, vide *num.* 7. *dict. leg.* 6. *per text. ibi.*
Feudorum jura non ſemper à legibus partitarum ſequuntur indiſtinctè, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 6. *tit.* 26. *p.* 4.
Feudum, & an filius mutus, cœcus, vel aliter imperfectus in eo ſuccedere poſsit, & quando, vide *num.* 8. *ibi cum ſequentibus.*
Et quid ſi feudum illud per ſubſtitutum impleri poſsit, vel quid ſi habeat fratrem habilem ad hoc, vide *ibidem.*
Et quid ſi in totum non ſit imperfectus, ſed aliquantulum, vide *ibi.*
Et an idem ſit in feudo novo, vide *ibidem.*
Feudum ſi ſit magnum, an ex eo feudatarius ſuſtentari debeat, licèt impedimentum ſuperveniat per quod impediatur deſervire, vide *dict. num.* 8. & 10. *ibidem.*
Et an amentes in feudo ſuccedant, vel illi, qui generare non poſſunt, vide *num.* 9. *dict. leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 6.
Feudum an amittat quis ingrediendo Religionem, licèt infra annum exeat, vide *num.* 11. *ibi.*
Feudum, & an in eo Clericus ſuccedere poſsit, & quid ſi feudatarius fiat Clericus, an amittat feudum, vide *ibi num.* 12.
Feudum cum dignitate marchiæ, vel alia alicui conceſſum, an ad hæredes ejus tranſire poſsit, ſi ſimul cum territorio datum fuit, vide *ibidem in num.* 13.
Et an aſcendentes feudatarii in feudo ſuccedere poſsint, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.
Feudum an ad fratres, vel ad collaterales feudatari tranſeat, & quando non, vide *num.* 2. *dict. leg.* 7. *per text. ibi.*
Feudum amittit vaſſallus ex pluribus cauſis, & an ex delatione, & accuſatione tantum, ſi crimen non probet, vide *num.* 1. & 2. *cum ſequentib. leg.* 8. *ibidem.*
Feudum an amittat vaſſallus ſi ſecrata domini ſui revelaret, vel patrocinium adverſario domini dediderit, vel manum contra illum elevaverit, licèt non percutiat, vel per alium percuti fecit, vide *ibi n.* 4. & 10. *per illum text.*
Et quid ſi vaſſallus noluit pro eo pecuniam ſolvere pro qua ipſe dominus erat in carceratus, an feudo privari poſsit, vide *ibidem in num.* 12.
Feudum an poſsit tolli à vaſſallo per dominum ſuum, quando vaſſallus filium, vel nepotem, vel fratrem ſui domini interfecit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.
Et an idem ſit ſi vaſſallus proditoriè occidat aliquem extraneum, vel fratrem, vaſſalli, vide *ibidem.*
Et quid ſi cum uxore volente, vel invita, vel cum ſponſa, vel concubina concubuerit, an per hoc feudo privari poſsit, ſive ipſa vidua ſit, vel non, vide *num.* 2. *dict. leg.* 9.
Feudum an amittat vaſſallus ſi fuerit leno, & conſentiat, ut alius cum uxore domini commiſceatur, vide *ibi n.* 4.
Feudum an amittat vaſſallus, ſi curavit concumbere cum matre, vel ſorore ſui domini in domo domini ſui manente, vide *in dict. num.* 4.
Feudum quod habet vaſſallus vendere non poteſt, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4. *ubi plura de hoc congeſta ſunt.*
Et an in rebus feudalibus habeat locum tranſactio, vide *num.* 1. *quæſt.* 45. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudum ſi in totum, vel in parte per feudatarium alienetur, an propter hoc perdat feudum, vel partem alienatam, vide *num.* 2. *dict. leg.* 10. *per text. ibi.*
Feudum ab aliquo præſcribi poſsit ſpatio longiſsimi temporis, & an præſcriptione centenaria, & an idem ſit dicendum, ſive feudum ſit in alterius perſonam formatum, ſive non, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid ſi dominus feudi alienationem, feudi ſciret, & conſenſerit, an tunc excludatur præſcriptione longiſsima, vide *ibidem.*
Et an ſicuti domino non præjudicat præſcriptio contra vaſſallum, ita etiam non præjudicet agnatis vocatis ad feudum antiquum, vide *ibidem quæſt.* 2.
Et an eis præſcriptione non obſtante detur utilis rei vendicatio, vide *dict. num.* 3. *quæſt.* 2.
Feudum aſsimilatur in multis naturæ majoratus, vide *num.* 3. *quæſt.* 3. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudum ſui patris amittit filius ſi non juret fidelitatem domino intra terminum juris, & à quo tempore tempus illud debeat incipi computari, & an idem in maſculo, vel in fœmina, vide *num.* 4. *d. leg.* 10. *per text. ibi.*
Et quid ſi anteceſſor fecit juramentum pro ſe, & ſucceſſoribus ſuis, vide *ibidem.*
Et an ſi inveſtituram intra annum non petierit illud ejus filiis, & agnatis noceat quando feudum eſſet paternum, vide *ibidem in num.* 6.
Et qui ſint judices in cauſa feudali inter vaſſallum, & dominum orta, etiam hodie, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 11. *ibid.*
Feudum ſi poſsideatur à Clerico, & inter ipſum, & dominum lis orta ſit ſuper concernentibus ipſius feudum, an tunc pares curiæ judices eſſe debeant, vel non, vide *num.* 3. *dict. leg.* 11.
Et ad quem appellabitur in cauſis feudalibus, vide *n.* 4. *ibi.*
Et dominus debet in cauſa feudali judicare, & quando, & quid ſi quæſtio ſit inter duos Comites, vel Barones, vel quid ſi vaſſalli prætendant diverſos inveſtitores, vide *num.* 5. *ibi.*
Feudum an amittat ille qui propter culpam ſuam factus fuit inutilis, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 2. *p.* 5. *dixi etiam ſupra.*
Et ſi in feudi datione adſit deceptio ultra dimidiam juſti pretii, an talis datio teneat, vide *num.* 4. *in principio, leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Feudum an amittat feudatarius quando vendidit illum non intendens dominum damnificare, & quid ſi vendat ſub conditione, vide *num.* 3. *quæſt.* 6. *leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Feudum, & qualiter in materia feudali intelligatur, & ſumatur verbum, hæredibus, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Et an res feudalis per teſtatorem legari poſsit, & an debeatur earum æſtimatio, vide *num.* 3. *quæſt.* 6. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Feudum an poſsit in dotem dari, & an feudum, & majoratus æquiparentur, & ſint ejuſdem naturæ, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Feudum ſemper præſumitur conceſſum ſecundum ſuam propriam naturam, niſi alteratio probet, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Et in majoriis non ſemper militant rationes, quod in feudis, vide *num.* 2. *quæſt.* 6. *in fin. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an pater ſuccedat in feudo filii ſui, vide *n.* 1. *leg.* 4. *ibid.*
Et an filius naturalis ſuccedat matri in feudo materno, vide *num.* 9. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 6.
Feudum revertitur ad dominum ſi vaſſallus delictum privatione dignum committat, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 2. *p.* 7.
Et an infamis perdat feudum, vide *num.* 10. *leg.* 7. *tit.* 6. *p.* 7.
Et an ex damnatione vaſſalli in cujus conſequentiam venit amiſsio bonorum feudum ad dominum redeat, vel ad ejus filios, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 7.
FICTA CONFESSIO, vide in verbo : CONFESSIO FICTA.
FICTA TRADITIO, vide in verbo : TRADITIO FICTA.
FICTA DONATIO : vide in verbo : DONATIO FICTA.
FICTIO minor eſt, quàm veritas, *num.* 1. *tit.* 1. *part.* 4.
Fictiones fraudem augent, & ſimulatæ proteſtationes nihil operantur, vide *num.* 3. *leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
FIDEICOMMISSARIA LIBERTAS, vide in verbo : LIBERTAS.
FIDEICOMMISSARIUS, & an ſententia lata contra hæredem noceat fideicommiſſario, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Fideicommiſſarius ſi de fideicommiſſo dotem dederit, & illa poſtea ad fideicommiſſarium reddeat, an & tunc talis dos reincidat in fideicommiſſo ſicuti erat antea, vide *num.* 1. *quæſt.* 43. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Fideicommiſſarius ſi decedat ante gravatum, an tunc jus petendi fideicommiſſum tranſmittat ad hæredes, *num.* 12. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Fideicommiſſarius an excludat ſubſtitutum inſtituto repudiante, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Fideicommiſſarius tenetur fideicommiſſum reſtituere, quando teſtator illud ſibi juſſit, & quid ſi gravatus interim deportetur, & ejus bona publicentur, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Fideicommiſſarius gravatus reſtituere poſt mortem ſi intret Monaſterium, an ſtatim debeat fideicommiſſum reſtituere, vide *ibidem.*
Fideicommiſſarius ſi ante reſtitutionem decedat ejus hæres reſtituere tenebitur, vide *ibidem in num.* 8.
Fideicommiſſarius, quando fideicommiſſum reſtituit quæ in tali reſtitutione veniant, vide *num.* 9. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Fideicommiſſarius ſi tranſmittat eo vivente fideicommiſſum tunc illud ad hæredes bene tranſit, vide *ibid. in n.* 10.
Fideicommiſſarius, an fideicommiſſum reſtituere teneatur procuratori in rem ſuam illius, ſcilicet, qui illud habere debet, vide *num.* 10. *dict. leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Fideicommiſſarius ſi hæreditatem adire nolit, qualiter per judicem debeat compelli, & an tunc ſi compulſus reſtituit, debeat habere quartam tabellianicam, vel ex eo perdat jus dicendi nullum fideicommiſſum, vide *ibidem in num.* 12.
Et an hodie de jure Regni iſta coactio neceſſaria ſit, an verò ſine ea ſtatim hæreditas tranſeat ad ſubſtitutum fideicommiſſarium, vide *dict. num.* 12. *dict. leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Fideicommiſſarius univerſalis, an debeat habere tempus ad deliberandum, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Fideicommiſſarius univerſalis, an poſsit petere ab hærede, ut faciat inventarium, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 6. *p.* 6.
Fideicommiſſarius univerſalis, an poſsit detrahere falcidiam ſi hæres non detraxit, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 11. *part.* 6.
Fideicommiſſarius an ab hærede fructus hæreditatis petere poſsit, & quando, & quales, vide *num.* 3. 4. 6. & 7. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 6.
Et an fideicommiſſario competat beneficium, leg. final. C. de dicto Divi Adriani tollen. vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
FIDEICOMMISSUM factum ſi deceſſerit ſine liberis in filiis ipſius decedentibus ſine filiis, fideicommiſſum non habet locum, vide *num.* 18. *in princ. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 2.
Fideicommiſſum inducitur ex conjecturata mente defuncti, vide *dict. num.* 18. *dict. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 2.
Et an in reſtitutione fideicommiſſi univerſalis veniat quod hæres habuit ex pacto de revendendo tanto à defuncto, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Fideicommiſſum relictum in defectum filiorum, an deficiat ſtantibus filiis adoptivis, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 16. *part.* 4.
Fideicommiſſum ſi diminuatur pro dote, licet poſtea illa dos revertatur ad illum, qui illam dedit, an & tunc reincidat in fideicommiſſum de quo dos extracta fuit, vide *num.* 1. *quæſt.* 43. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et an cùm hæres reſtituit hæreditatem per fideicommiſſum poſsit deducere quartam ſi ſit judicatus indignus per teſtatorem, vide *num.* 6. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an ſit locus fideicommiſſo quando inſtitutus fuit poſt ejus mortem gravatus reſtituere, etſi poſtea filios haberet, & quando, & qualiter hoc procedat, & in quibus, vide *gloſſ. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Et an jus petendi fideicommiſſum ad hæredes fideicommiſſarii tranſmittatur, quando fideicommiſſarius ante gravatum deceſsit, vide *num.* 12. *dict. leg.* 10.
Fideicommiſſum ut relinqui poſsit, an neceſſario requiratur hæredis inſtitutio, & quid hodie, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Fideicommiſſum per quæ verba relinqui, vel fieri poſsit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 14. *per text. ibi.*
Fideicommiſſum debet reſtitui ſtatim, vel poſt tempus, ad teſtatoris voluntatem, & quid ſi gravatus interim deportetur, & bona ejus publicentur, vide *ibid. in n.* 4.
Et quid ſi gravatus reſtituere hæreditatem intret Monaſterium, an ſubſtitutus poſsit ante ipſius mortem petere fideicommiſſum, vide *ibidem.*
Fideicommiſſum relictum ſimpliciter poſt mortem aliquorum, an intelligatur poſt mortem omnium, vel an ſubſtitutus admittatur ſtatim ad partem cujuſlibet morientis, vide *ibidem.*
Fideicommiſſum in dubio videtur relictum ab ipſo inſtituto, licèt poſt ejus mortem relinquatur, vid. *d. n.* 4. *ad fin.*
Fideicommiſſum relictum poſt certum tempus, vel ſub conditione, an poſsit reſtitui ante diem, vel pendente conditione, an poſsit reſtitui ante diem, vel pendente conditione, vide *dict. num.* 4. *in fin. dict. leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Fideicommiſſum poteſt relinqui ab illis qui teſtamenti factionem habent, vide *num.* 5. *dict. leg.* 14.
Fideicommiſſum quibus fieri poſsit, & quid ſi relinquatur omnibus hominibus alicujus Civitatis, vide *ibi n.* 6.
Fideicommiſſum ſi relinquatur Canonicis alicujus Eccleſiæ an ipſis, vel Eccleſiæ relictum eſſe videatur, vide *ibid.*
Fideicommiſſum univerſali relictum ab incapaci inſtituto, quando in totum erat incapax, an valeat, etiam ſi ſtatim gravetur reſtituere, & quid de jure Regni, vide *num.* 7. *dict. leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Fideicommiſſum debet ab hæredibus fideicommiſſarii reſtitui, ſi gravatus antea deceſsit, vide *ibidem in num.* 8.
Fideicommiſſum quando reſtituitur alicui, quæ in tali reſtitutione veniant, vide *num.* 9. *ibidem.*
Fideicommiſſum ſi vivente fideicommiſſario ſit delatum, an tranſmittatur ad hæredes, vide *ibidem in num.* 10.
Fideicommiſſum conditionale ante eventum conditionis nunquam tranſmittitur, etiam ſi eſſet de liberis ad liberos, vide *ibidem.*
Et an jus fideicommiſſi univerſalis cedi, & delegari poſſit, vide *ibidem.*
Et an procuratori in rem ſuam poſsit fieri reſtitutio fideicommiſſi, vide *ibi.*
Fideicommiſſum debet ab hærede reſtitui qui ſi nolit, judicis officio compelli debet, & qualiter, & an quando coactus reſtituit, debeat habere quartam trebellianicam, & an tunc perdat jus dicendi nullum fideicommiſſum, vide *num.* 12. *dict. leg.* 14.
Et an hodie ſtante lege ordinamenti hæc coactio neceſſaria ſit, an vero ipſo nolente adire, ſtatim hæreditas tranſeat ad ſubſtitutum fideicommiſſarium, vide *d. n.* 12.
Fideicommiſſum univerſale, an conſervetur rupto teſtamento ex cauſa præteritionis, vel exhæredationis, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.
Fideicommiſſum à quibus relinqui poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 6.
Fideicommiſſum an à filio relinqui poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 6.
Et in fideicommiſsis prædominatur mens, & voluntas teſtatoris, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Fideicommiſſum debetur ab hærede hæredis, etiam ſi hæres illum hæredi non roget, ſi à primo teſtatore ſibi rogatum fuit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 6.
Fideicommiſſum nominatim relinqui non poteſt à perſona non honorata, licet poſtea caſu fortunæ ille ſuccedat præter judicium teſtatoris, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4.
Fideicommiſſum, vel legatum conditionale, an ad hæredes tranſmittatur ante conditionis implementum, vide *num.* 6. *leg.* 34. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et an Princeps ſine cauſa poſsit auferre jus futuri fideicommiſſi, vide *num.* 2. *quæſt.* 28. & 29. *leg.* 3. *tit.* 13. *p.* 6.
Fideicommiſſum an valeat quando pater aliquid filio ſpurio relinquit ſtantibus filiis legitimis, & rogavit alteri reſtituere, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 13 *part.* 6.
FIDEJUSSIO militum qui debent eſſe occupati in Regis ſervitio, an teneat licet ipſi huic privilegio renuntient, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejuſsio Epiſcoporum, vel Clericorum ſi ab eis facta ſit, an illos obliget, & ex quibus ſolvere poſsint, &

& teneantur, vide *ibidem in numero* 3.
Fidejusio mulieris in quibus casibus valeat, & quando, & qualiter, & quibus concurrentibus fieri possit, vide *gloss. leg.* 3. *ibi.*
Fidejusio mulieris facta pro marito non tenet ipso jure, etiam si præcedat vellejani renuntiatio, vide *ibidem in num.* 6.
Et an possit huic beneficio in isto casu renuntiare, & quid si ibi juramentum intervenit, vide *dict. num.* 6.
Et quid si renuntiatio fiat coram testibus scriptura non interveniente, an illa aliquid operetur, vide *ibidem.*
Fidejusio mulieris an teneat, quando pro fidejubendo pretium recepit, & quale istud pretium esse debeat, vide *ibidem in num.* 9.
Et quid si vestita fuerit veste virili animo decipiendi, vide *ibidem in num.* 10. *per illum text. ibi.*
Fidejusio an teneat quando fidejussor in plusquam principalis fuit obligatus, & ex quibus hoc perpendatur, & quando istud non procedat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 7.
Fidejusio an teneat quando principalis promisit decem corves frumenti, & fidejussor promisit æstimationem eorum, vel si principalis promittat factum, & fidejussor pecuniam, vide *num.* 1. *leg.* 7. *ibidem.*
Fidejusio an teneat saltim in tantum quantum principalis, quando fidejussor in plus se obligavit, quàm principalis, vel an tunc ad nihilum teneatur, vide *ibid. in num.* 2.
Et quid si fidejussor in diverso loco dare promisit, an & quando tunc fidejusio vitietur, vide *ibidem in num.* 3.
Fidejusio facta in causa criminali, an duret mortuo fidejussore, & quid in causa civili, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejusio mulieris etiam ob piam causam factam non valet, & quid si fiat pro redimendo patre capto in carcere, & an tunc teneatur renuntiare vellejano sub exhæredationis pœna, vide *num.* 18. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Fidejusio qualiter concipi debeat, cùm quis criminaliter accusatus relaxatur sub fidejussoribus, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7.
FIDEJUSSOR si sit Clericus alicujus laici, an judex laicus illum compellat satisfacere, vide *num.* 2. *leg.* 45. *tit.* 6. *part.* 1.
Fidejussores dicuntur patrini suscipientes parvulos de sacro fonte, quantum ad eos erudiendos, vide *num. penult. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1.
Fidejubens quod solvet debitum contractum ex administratione rerum publicarum rectè poterit ordinari, licet de præsenti non solvat, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 23. *tit.* 6. *part.* 1.
Fidejussores an sint dandi ab illis, qui tutelas suscipiunt, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.
Fidejussor de judicato solvendo ante finitam litem bene admittitur, postea verò non, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit* 2. *part.* 3.
Fidejussores minorum, qui pro eo promisserunt solvere, si in sententiam arbitri non consenserint, an teneantur, si minor sententiæ noluerit parere, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 3.
Fidejussor, qui de voluntate debitoris juravit, quod pro eo solvit, an ex tali juramento habeat regressum contra debitorem, vide *num.* 7. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 3.
Fidejussor an possit esse testis in causa sui debitoris principalis, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 3.
Fidejussor dandus est creditori per debitorem, si terminus solutionis per Principis privilegium sit sibi prorogatum, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 18. *part.* 3.
Fidejussor si se obliget ut principalis, an & tunc ipse, & principalis dicantur duo correi, vide *num.* 1. *leg.* 57. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an & quando possit fidejussor prius conveniri, vide *ibi.*
Fidejussor, qui promisit quod venditor aliquid faciet, factum suum promittere videtur, id est, se curaturum, &c. vide *num.* 2. *leg.* 57. *tit.* 18. *part.* 3.
Fidejussor, qui pro aliquo intercedit, etiam sine ipsius rogamine habet contra eum actione mandati, nisi illud sibi impediatur, vide *ibi in num.* 3.
Fidejussor si agat actionem mandati contra minorem, an minor possit contra eum petere restitutionem, vide *num.* 8. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Fidejussor quando possit accedere in contractibus minorum, vide *num.* 9. *dict. leg.* 59.
Fidejussoria obligatio tanquam accessoria rei cohæret, vide *num.* 6. *leg.* 64. *tit.* 18. *part.* 3.
Fidejussor simpliciter promittendo videtur promittere eodem modo quod principalis, vide *num.* 14. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Fidejussor an possit se obligare in duriorem causam, quàm principalis, vide *dict. num.* 14.
Fidejussor tutoris qualiter se obligare possit pro tutore, & an in ipsum fiat executio priusquam tutore excusso, vide *num.* 6. *leg.* 94. *tit.* 28. *part.* 3.
Fidejussor filiifamilias pro mutuo ab ipso recepto, an ad aliquid teneatur, & quando, vide *num.* 1. *cum sequentib. leg.* 4. *per tex. ibi*, *tit.* 1. *part.* 5.
Fidejussor, qui à debitore principali pro indemnitate pignus recepit, eo pacto, ut si intra certum tempus illum ab obligatione non extraxerit quod pignus sic datum sit suum, an tale pactum teneat, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
Fidejussor idoneus non est homo cavilosus, vel ille, qui sine litigio nunquam solvit, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 5.
Fidejussor an possit conveniri in loco domicilii rei principalis, quando reus promisit solvere hispali, & non solvit, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 11. *part.* 5.
Fidejussor si ad certam diem aliquem in judicio sistere promisit, si ad illud tempus illud non faciat, sed post duos, vel quinquie dies post elapsum tempus, an in pœnam incurrat, vide *gloss. leg.* 36. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid in causa criminali, si aliquis sub pœna aliquem in judicio sistere promisit, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor est nomen generale, & qualiter diffiniatur illud sumendo in specie, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor dicitur quando quis rogatus, vel cum mandato fidejubet, sponsor verò dicitur quando sine eo, vide *ibidem in num.* 3.
Fidejussor an dicatur ille, qui promisit solvere nomine alicujus simpliciter, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid si aliquis promisit fidejubere pro aliquo, an sine illo se obligare teneatur, vide *ibidem.*
Et an ille, qui habet mandatum de fidejubendo, videatur etiam habere de solvendo, vide *ibidem.*
Fidejussor an possit pecuniam recipere pro fidejubendo, vide *ibidem in num.* 4.
Fidejussor an possit esse miles, & quid si privilegio sibi competenti renuntiet, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid in Episcopis, Clericis, vel Religiosis, & an fidejubere teneantur, & quid si de facto fidejusserint, an obligentur ex fidejusione, saltim ut solvant ex bonis patrimonialibus, vel ex redditibus Episcopatus, vide *ibi num.* 3.
Et an, & in quibus casibus mulieres fidejubere possint, & quibus concurrentibus, & intervenientibus, & qualiter, vide *gloss. leg.* 3. *ibidem.*
Et an cùm fidejubet præsumatur cerciorata, & quid si juret fidejusionem, vel illud asserat notarius, vide *ibi in num.* 4.
Et an talis renuntiatio vellejani aliquid operetur, si velit pro marito fidejubere, vide *ibidem in num.* 6.
Et an possit huic beneficio in isto casu renuntiare, & quid si sibi juramentum intervenit, vide *dict. num.* 6.
Et quid si postquam fidejusit actum illud reiteravit, vide *num.* 7. *ibi per illum text.*
Et quid si mulieri sit datum pretium pro fidejubendo, & quale pretium istud esse debeat, vide *ibi num.* 9.
Et quid si accepit vestem virilem animo decipiendi, vide *ibidem in num.* 10. *per illum text.*

Fide-

Fidejussor minoris an pro eo obligetur, si dolus intervenit, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor minoris an obligetur, si contractus gestus per minorem fuit nullus ex aliqua causâ, vide *ibi num.* 3.
Et quid si minor se restituat quod minori pretio vendidit, an tunc teneatur fidejussor evictionis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 4. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid si minor ageret jure communi tanquam deceptus ultra dimidiam, an tunc fidejussor evictionis possit conveniri, vide *ibidem.*
Fidejussor an possit accedere civili obligationi tantum, vel pro eo, qui tenetur officio judicis, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor an possit accedere obligationi, qua quis tenetur ad factum, vide *dict. num.* 2. *ad fin. & n.* 1. *& n.* 7. *ibi.*
Fidejussor an accedat pro eo, contra quem potest peti in integrum restitutio, vide *ibidem.*
Fidejussor quare non utitur exceptione rei, quando reus tantum naturaliter obligatur, vide *num.* 7. *dict. leg.* 5.
Et quid si fuit ignorans se accedere naturali tantum obligationi, an tunc possit accipere., vide *ibidem.*
Fidejussor an obligetur ex pacto nudo, vel ex simplici promissione stante hodie lege ordinamenti, vel an requiratur quod obligetur verbis, & interveniente stipulatione, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor si in plus se obligaverit, quàm principalis, an fidejussio valeat, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 7. *ibid.*
Et ex quibus colligatur fidejussorem se in plus obligare, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 7.
Et quid si principalis promittat decem corbes frumenti, & fidejussor promittat earum æstimationem, an teneat fidejussio, vide *ibidem.*
Fidejussor bene potest promittere pecuniam, quando principalis promittit factum, vide *ibidem.*
Et quando fidejussor plus promittit, quàm principalis, an tunc debeat attendi, an scienter, vel ignoranter fecerit, vide *dict. num.* 1. *in fin. dict. leg.* 7. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor, qui se in plus obligavit, quàm principalis, an in nihilum teneatur, vel saltim in eo tantum, quod principalis tenebatur, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid si in diverso loco dare promisit, an & quando tunc fidejussio ex hoc vitietur, vide *ibidem in num.* 3.
Fidejussores plures si simpliciter recipiantur, non tenetur quilibet insolidum, sed pro virili, secùs tamen si insolidum se astringerunt, vide *num.* 1. *leg.* 8. *ibidem.*
Et an quando sunt plures fidejussores unus ex eis teneatur denuntiare creditori, quod conveniat fidejussionem in parte sua, si dubitetur illum effici non solvendo, & quid si tunc creditor illud non fecerit, vide *ibidem in num.* 4. *& 7.*
Fidejussores simpliciter accepti, si omnes sunt solvendo à quolibet debet pars sua peti, & an idem sit in fidejussoribus de judicato solvendo, vide *num.* 5. *dict. leg.* 8. *tit.* 12. *part.* 5.
Et qualiter creditor aget contra plures fidejussores, quando scit unum ex eis non esse solvendo, vide *num.* 5. *ad medium.*
Et quid si aliqui ex fidejussoribus sint præsentes, aliqui verò absentes, an tunc sit divisioni locus, vide *dict. num.* 5. *in medio.*
Et quid si plures fidejussores non fuerint simul recepti, sed unus hodie, alter ex intervallo, an isti inter se habeant beneficium divisionis, ac si simul recepti essent, vide *ibidem ad fin.*
Et an fidejussores diversorum habeant istud beneficium divisionis, vide *ibidem.*
Et an fidejussor, qui non potest effectu alter conveniri, an faciat locum hic beneficio, vide *ibidem.*
Fidejussor si effectus sit pauper, an hoc imputetur aliis fidejussoribus, vel creditori, vide *num.* 4. 7. *&* 8. *dict. leg.* 8. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid si duo fidejusserunt distributivè, unus in decem, alius in residuo, & ille, qui in decem fidejussit, non sit solvendo, an alter teneatur insolidum, vide *d. n.* 8.
Fidejussor non debet prius conveniri, quàm principalis, & quid si de hoc non opponat, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 9. *ibi per illum text.*
Et quid si notorium sit principalem non esse solvendo, vide *dict. num.* 2.
Fidejussor an teneatur ad id quod principalis, quando ipse decessit sine hærede, vide *ibidem.*
Fidejussor si se obliget ut principalis, an tunc prius necessuria sit excussio principalis, vide *ibidem.*
Et quid si principalis habeat bona alibi, quam in loco domicilii, vel ubi contraxit, an illa prius discuti debeant, antequam perveniatur ad fidejussorem, vide *ibid.*
Fidejussor cùm convenitur, an prius possit objicere creditori, ut pignus debitoris quod habet prius vendat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid si plures se obligent ad faciendum aliquid, ita ut quilibet teneatur insolidum, an dicantur duo rei debendi, ac si promisserint aliquid dare, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 12. *part.* 5.
Et an inter plures correos, qui promisserunt aliquod factum habeat locum beneficium divisionis, vide *d. n.* 2.
Et quid si duo fidejussores se obligaverunt per instrumentum habentem executionem paratam, an tunc beneficium divisionis illis competat, vel quilibet ex eis teneatur insolidum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 10. *tit.* 12. *p.* 5.
Fidejussores an possint renuntiare beneficio divisionis de quo in authentica hoc ita, C. de fidejuss. vide *dict. n.* 4.
Fidejussor insolidum non tenetur ad partem correi, quando sunt plures, si ille sit solvendo, vide *ibidem in n.* 5.
Fidejussor, qui pro alio solvit, potest petere cessionem sibi fieri, & quid si non statim, sed post intervallum petierit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 11. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid si creditor nolit hanc actionem sibi cedere, & quo jure agat contra eum, vide *ibidem in num.* 2.
Et debet illam cedere etiam contra debitorem principalem, & debet cedere nedum actiones personales, sed etiam jura pignorum, & hypothecæ, vide *ibi num.* 3.
Et quando ei obstet exceptio cedendarum actionum cedere, si nolit cedere, vide *ibidem.*
Et an ista exceptio si obstet quando fidejussor erat obligatus per instrumentum guarentigium, & qualiter hoc procedat, vide *dict. num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor an possit petere ut sibi ostendatur, & exhibeatur instrumentum debiti principalis, vide *dict. num.* 3.
Fidejussor an possit petere cessionem actionis, contra tertium possessorem, & quando non, vide *dict. num.* 3.
Fidejussor an possit huic beneficio cedendarum actionum renuntiare, vide *dict. num.* 3.
Fidejussor si generaliter renuntiet beneficio fidejussorum, an per hoc excludatur beneficium cedendarum, vide *ibidem.*
Fidejussor si renuntiavit generaliter omnium legum auxilio, an per hoc excludatur exceptio cedendarum, vide *ibidem.*
Fidejussor, qui in totum solvit, an cessa sibi actione contra confidejussores illos insolidum, vel pro parte possit convenire, vide *ibidem in num.* 4.
Et an creditor teneatur omne jus, quod habet cedere huic fidejussori solventi, & sic, an alios confidejussores convenire possit insolidum, vide *ibi in num.* 5.
Fidejussor solvens in dubio videtur solvere pro sua obligatione, & ex intervallo potest sibi fieri cessio, vide *ibidem num.* 7.
Fidejussor quando licèt solvat illud à principali recuperare non possit, & in quibus casibus, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 12. *patt.* 5.
Fidejussor quando possit compellere rerum, ut ante solutionem liberet eum à fidejussione, vide *gloss. leg.* 14. *ibi per illum text.*
Fidejussor duorum correorum, si unus ex eis dilapidat bona sua, an ipse tunc possit agere contra utrumque, vide *num.* 8. *dict. leg.* 14. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor quas actiones opponere possit in favorem rei principalis si illas sciat, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 4. *leg.* 15. *ibi.*
Et an sententia lata in favorem rei principalis profit fidejussori

jussori suo, & quando, vide *n.*4. *dict.leg.*15.*tit.*12.*p.*5.
Fidejussor potest uti exceptione reo competenti, etiam si reus nolit de ea uti, vel non fuit usus cùm posset, vide *num.* 5. *dict. leg.* 15.
Et an fidejussor gaudebit tali exceptione, etiam si obtulerit se ad fidejusionem cùm non esset rogatus, vid. *ibid.*
Fidejussor potest opponere exceptionem, etiam reo invito, vide *dict. num.* 5.
Et tenetur reus dare fidejussori probationes ad exceptiones quas opponere vult, vide *ibidem.*
Fidejussor potest petere à reo etiam petente lite, ut det sibi expensas ad litem, sive pecuniam pro expensis, vide *ibidem.*
Et quid si exceptio, quæ à principio competebat tam reo, quàm fidejussori postea cesset in debitore, vide *ibidem.*
Et quando valeat pactum de non petendo fidejussori factum, & quid si fiat debitori, vide *ibidem in num.* 6.
Fidejussor an possit opponere de exceptione personali competenti personæ debitoris tantum, vide *ibi num.* 9.
Fidejussor an possit agere contra debitorem principalem si illum non cercioravit, ut sua uteretur personali exceptione, vide *num.* 10. *dict. leg.* 15. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor si decedat, ejus hæredes ita, sicuti ipsi sunt obligati pro reo, vide *gloss. leg.*16. *per text. ibi, tit.*12. *p.*5.
Fidejussor an liberetur morte rei principalis, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 16.
Et quid si aliquis sub pœna fidejusit reum criminis ad certam diem in judicio sistere, si non faciat, an tunc statim in pœnam incidat, & an idem sit dicendum in causis civilibus, vide *num.* 1. *leg.* 17. *& num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid si & tunc fidejussor juret illum sistere, an aliquam dilationem habere possit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 17.
Fidejussor an possit reum defendere in quocunque crimine, ut à pœna liberetur, vide *num.*1. *leg.*18. *tit.*12. *p.*5.
Fidejussor si in pœnam incidit, eo quòd promisit aliquam ad judicium trahere sub pœna, & non adduxit, an pœna illa applicetur parti, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor an teneatur ad pœnam si impedimentum intervenit tempore moræ purgandæ, si pœna erat jam commissa, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor de judicio sisti sine pœna, si reum non adducat ad diem promissam, sive causa sit criminalis, sive civilis, an arbitrio judicis in pœnam condemnetur, vide *num.* 2. *ibi.*
Fidejussor liberatur à fidejusione, si cum non esset per scripturam, vel ad diem obligatus, creditor sibi non petiit intra duos menses, ut reum exhibeat, & quando hoc procedat, vide *num.* 5. *&* 6. *dict. leg.* 19.
Et quid si esset per scripturam obligatus, vide *dict. n.* 6.
Et si in rebus fidejussoris facta sit violentia per creditorem, an per hoc ipse cadat à jure suo, vide *num.*5. *ad fin. leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 5.
Fidejussor liberatur solutione debitoris principalis, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Fidejussor an liberetur per novationem obligationis postea legitimè factam, vide *num.*2. *leg.*19. *tit.*14.*part.*5.
Et an acceptilatio facta reo prosit ejus fidejussori, & è contra, & quid si facta fuit ex causa onerosa, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 5.
Et an liberatio facta in fraudem creditorum prosit fidejussori, vide *num.* 5. *dict. leg.* 12. *cum aliis ibi.*
Fidejussor quando ab hærede instituto sub conditione dari debeat, & quid si sic institutus illum non habet, neque dari possit, an tunc sufficiat si juratoriam cautionem dederit, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 6.
Fidejussor si non haberet unde solvere possit, si timeat poni in carcerem, an possit vendere bona sui principalis, vide *num.* 8. *leg.*6. *tit.* 7. *part.* 6.
Fidejussor an debeat à tutore dari, etiam si tutor dives sit, sive sit legitimus, sive dativus, pater, vel patronus, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.
Fidejussor tutoris an teneatur de gestis ab ipso tutore post minoris pubertatem, vide *num.*14. *leg.*12. *tit.* 16. *p.*6.
Et an bona fidejussorum, & hæredum tutoris sunt tacitè obligata minori, vide *num.* 8. *leg.* 21. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Fidejussor in causis criminalibus qualiter accedat, & quomodo, & quando accusatus de crimine sub fidejussoribus relaxari debeat, & quando, & alia in hoc, vide *per num.* 4. *&* 5. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7. *& num.* 2. *in proœm. tit.*29. *&* n.1. *in leg.* 10. *ibi p.*7.
Fidejussor accusati qualiter teneatur, si reus aufugiat in quacunque causa illum fidejusserit, & quando debeat ei eadem pœna quod reo dari, & quid si in judicio sisti promisit, vide *gloss. leg.*10. *per text. ibi, tit.*29.*p.*7.
Et qualiter judex contra eum agere possit, vide *ibi n.* 3.
Fidejussor si principalem in carcere præsentavit, & ipse inde aufugiat, an iterum teneatur sistere, & quando, & quid si fidejussor velit in se sumere onus defendendi reum, vide *dict. num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 29. *part.* 7.
Et an possit pœna corporali puniri, & quando, vide *ibi num.* 5. *&* 6.
Et an qui patitur pro se fidejubere mandare videatur, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 34. *part.* 4.
FIDELITAS vasalli habet duas habenas, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Fidelitas an debeat ab omnibus hæredibus feudari præstari, & quid si ab uno ex eis non præstetur, an hoc aliis præjudicet, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Fidelitas sola est quæ dilatat gloriam populi, quæ pacem firmat, & terrorem incutit inimicis, vide *num.* 7. *in proœm. tit.* 2. *part.* 7.
FIDELIS, vide in verbo: FIDES, & verbo: FIDELITAS.
FIDES requiritur in adultis, qui in ea ætate baptizantur, & debent in ea instrui, vide *num.* 1. *leg.*6. *tit.*4. *part.*1.
Fides quid sit, & aliqua in hoc, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 4. *part.* 2.
Fides est credere quod non vides, vide *num.* 1. *leg.*7. *tit.* 5. *part.* 2.
Fides aliquando non datur instrumento Regis, & ejus propriæ chartæ, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 2.
Fides etiam hostibus servanda est, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 2. *& num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 7.
Et quando non, vide *num.* 3. *ibi juncto illo text.*
Fides thori conjugalis similis est castitati, estque secunda castitatis species, & valde commendanda est, *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 4.
Fides nunquam se extendit ad facinora, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 5.
FIDELITATIS JURAMENTUM, vide in verbo: JURAMENTUM.
FIERI non dicitur posse illud quod debet fieri per dispensationem, vide *num.*2. *in med. leg.*25. *tit.*7.*part.*1.
FILIA major debet minori præferri in Regni successione, & quid in Regno Franciæ, vide *num.* 19. *in princ. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Filia potest de consuetudine in Regno succedere, quæ consuetudo in istis bene habet locum, vide *ibidem.*
Filia an & quando debeat à patre dotari, & quid in filia naturali tantum, vide *num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si ab aliquo dotetur, vel ingrediatur Religionem, vel si sine patris sui consensu nupserit, vide *ibidem.*
Filia an possit matrem compellere ut eam dotet, & quando, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si mater sit hæretica, filia verò catholica, an verò tunc etiam si filia dives sit ad hoc mater teneatur, vide *ibi num.* 2.
Et quid si filia sit hæretica, an à patre, vel à matre dotari debeat, vide *ibi in num.* 3.
Filia per matrimonium cum solemnitate nuptiarum contractum liberatur à Principis potestate, neque in dote adventitia, filiæ pater habebit usumfructum, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.
Filia bene succedit patri in quibuscunque bonis, & etiam in dignitatibus, in feudis autem non, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Filia ſi penes patrem habeat bona matris, vel alia adventitia, ſi & tunc pater pro ea dotem dederit, an videatur illam ſibi dare de bonis propriis, vel filiæ, & quid facere debeat tunc, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 4.
Filia nolens matrimonium contrahere cum aliquo, an pater faciendo in hoc quod in ſe eſt liberetur à pœna, quam promiſsit, ſi illud ita non eſſet, & an liberetur ab arrarum præſtatione, vide *num.* 3. *leg.* 84. *tit.* 18. *p.* 3.
Filiæ quaſi ſemper ſolent obedire parentibus in nuptiis contrahendis, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Filia an poſsit ſimul cum patre ſe altero ſubjicere, & in ſervitutem redigi, vide *num.* 3. *leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.
Filia, quæ per vim, & metum patris contraxit, an tale matrimonium teneat, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.
Filia licet de jure civili cogitur accipere ſponſum ſibi à patre datum, ſecùs tamen eſt de jure canonico, *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.
Filia an poſsit à patre exhæredari, eo quòd eo invito ante vigeſimum quintum annum, cum aliquo matrimonium contraxit, ſaltim quando pater illam cum alio digno maritare voluit, & ipſa noluit, & ipſa poſtea indignum elegerit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 10.
Et quid ſi matrimonium clandeſtinè contraxerit, an tunc ſtante lege Tauri illam exhæredare poſsit, vid. *ibid. in fin.*
Filia ſi quando contrahit matrimonium verba non proferat, ſed tantum pater pro ea, & ipſa conſentire ſe ſubarrare, an matrimonium teneat, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Filia ſi contrahat matrimonium clandeſtinè, an ſubdatur pœnis legalibus, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Filia an poſsit matrimonium contrahere ſine patris licentia, licèt lex civilis contrarium diſponat, ſine metu pœnæ, vide *ibidem.*
Filia an ſit emancipata, neque ne, vel in poteſtate patris, vel avi, neque ne, an veniat hoc in conſideratione, ut dos ſibi data videatur profectitia, vel adventitia, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an deſcendentes ex filia, ſive ſint maſculi, ſive fœminæ in feudo ſuccedere poſsint, vide *num.* 2. *ad fin. & ibi num.* 6. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Filia ſi renuntiet juſta formam capitu. quamvis pactum, de pactis, liber. 6. an talis renuntiatio revocetur, per leg. ſi unquam C. de revocan. donat. vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Filia unius ex ſociis, an debeat de communi pecunia dotari, quando erant ſocii omnium bonorum, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 5.
Filia ſi à patre dotetur poſt mortem matris ſuæ, an tunc pater de ſuo, vel de communibus bonis dotare videatur, & poſsit, vide *ibidem.*
Filia ſi aliunde bona habeat, ſi à patre dotetur, an ex bonis ſui patris dotata intelligatur, vide *dict. num.* 1.
Filia ſi à patre, vel matre injuſtè exhæredatur, poterit eorum teſtamentum dicere nullum, & illum querelare, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.
Filia an teneatur renuntiare vallejan. ſub exhæredationis pœna, ut pro patre incarcerato fidejubeat, vide *num.* 18. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Filia quando dicatur competenter dotata per patrem vide *num.* 4. *leg.* 5. *ibi.*
Filia qui luxurioſam vitam elegit, ſive ante, ſive poſt vigeſimum quintum annum, an à patre exhæredari, & quando, & qualiter poſsit, & alia in hoc, vide *per num.* 5. *&* 6. *dict. leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.
Filia an poſsit exhæredari à matre, ſi mater etiam meretrix ſit, vide *ibidem in num.* 7.
Et quid ſi matre, vel ipſa filia ſint jam correctæ, vel emendatæ, vide *ibi in dict. num.* 7.
Et an tunc à patre dotari, vel alimentari debeat, & an exhæredari ab eo poſsit, vide *ibidem.*
Filia intra quantum tempus maritari debeat, vide *num.* 8. *dict. leg.* 5.
Filia contrahens matrimonium cum indigno poſt 25. annum, an à patre exhæredari poſsit, vide *dict. num.* 8.
Filia ſi ſit à patre præterita, an ſi noluerit dicere teſtamentum patris nullum poſsit ab extraneo hærede inſtituto dotem petere, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
Filia bene poteſt à patre inſtituti hæres in dote ſua, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Filia an dicatur præterita ſi centum à patre habuit non jure inſtitutionis, vide *ibidem.*
Et quid ſi pater filiæ ducenta nomine dotis legavit, & ipſa poſtea dotis ſibi tantum centum illam maritavit, an illa poſtea poſsit alia centum petere, vide *num.* 3. *quæſt.* 4. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid ſi pater primò dotat filiam, & poſtea ſibi plus legat, vide *dict. num.* 3. *quæſt.* 5.
Et quando videatur illud ſibi relinquere animo compenſandi cum dote, vide *dict. num.* 3. *quæſt.* 6. 7. *&* 8.
Filia ſi jubeatur dotari antequam majoria de novo fiat, qualiter hoc in intelligendum ſit, vide *num.* 3. *quæſt.* 48. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Filia in quam majoria devenit, an poſsit bona majoriæ alienare ex cauſa dotis ſuæ, ſtante prohibitione teſtatoris, vide *num.* 4. *quæſt.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Filia, an & quando in majoriam filium maſculum excludat, vel non, & quid in dubio vocatis ſimpliciter filiis, & an ſtatutum excludens filias ſit odioſum, vel non, & alia plura circa fœminarum excluſionem, vide *num* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Filia ita ſuccedit ſicuti maſculus in emphyteoſim ſimpliciter, & informiter conceſſa, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 1.
Filia venit appellatione filiorum; *num.* 2. *ſupradict. q.* 1.
Filiam, & filium maſculum ſi habeat pater, an poſsit in talem filiam majoriam facere, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 2.
Filia quæ contraxit matrimonium cum extraneo, qui nomen, & inſignia patris portat, an per hoc amittat majoriam, ſi pater juſsit quod nuberet cum aliquo cognationis ſuæ, ut nomen ſuum conſervaretur, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 13. *dict. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an filius maſculus ex filia excludat patruum quando in ſucceſsione majoriæ fœminæ excluſæ fuerunt, vide *ibi quæſt.* 18.
Filia ſi legitimo jure ſucceſsit in majoriam ex defectu maſculi, an per ipſius ſupervenientiam privetur majoria, vel non, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 25.
Filia poteſt compellere patrem ſuum, ut illam alimentet, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Filia ſi amiſit dotem ſine culpa, an ſibi imputetur in legitimam, & an pater illam redotare teneatur, vide *num.* 6. *quæſt.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.
Filia quæ recepit dotem ab avo materno, an illud in legitimam ſui patris imputare teneatur, & an dicatur dos profectitia, vide *num.* 6. *quæſt.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.
Et quid ſi filia vivo patre deceſsit relictis filiis, an dos data filiæ computetur filiis ejus in legitimam, vide *ibi in quæſt.* 3.
Filia dotari, & alimentari debet à matre, ſi pater inops ſit, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.
Filia naturalis inops dotari, & alimentari debet à patre, vide *dict. num.* 3.
Filia Sacerdotis, an accuſet occiſſores ſui patris, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Filia proditoris quam patrem in bonis ſuæ matris habere poſsit, vide *num.* 11. *leg.* 2. *per illum text. tit.* 2. *p.* 7.
Et an poſsint ſuis conjunctis, vel extraneis ſuccedere ex teſtamento, vel ab inteſtato, vide *ibidem in fin.*
Filia de honeſtate tenetur patris conſenſum requirere antequam matrimonium contrahat, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 7
Filia adultera, an etiam per patrem hodie occidi poſsit ſi inveniatur turpiter jacentem cum alio, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 17. *part.* 7. *juncta ibi num.* 4.
Et quid in filia vidua, vel virgine, vide *num.* 2. *per text. ibi.*
Filia excludit maſculum inhabilem ad ſuccedendum, *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
FILIATIO plenè probari non poteſt, ſed tantum per conjecturas, vide *num.* 4. *in proœm. tit.* 2. *part.* 4.

Filius.
Spurius, baſtardus, vel naturalis, vel inceſtuoſus.
Diſſipator, vel prodigus.
Regis, vel Imperatoris.
Familias in poteſtate, vel emancipatus.
Clericus, vel Monacus, vel clerici.
Alimentatur, vel alere tenetur.
Ingratus.
Major.
Primò, vel ſecundò genitus.
Maſculus.
Furioſus, vel furioſi.
Cõmitens crimen.
Agit contra patrẽ, vel matrem, vel illum accuſat, vel actionem proponit.
Teſtificat.
Exhæredatus, præteritus, vel ingratus.
Adoptivus.
Spiritualis.
Legitimus, illegitimus, legitimatus, vel legitimatur.
Poſthumus.
Vendit, alienat, vel pignorat.
Alitur, vel alimẽtat patrem.
Mutuũ recipiens.
Expoſitus.
Teſtatur.
Proditoris.
Hæreticus, vel hæretici.
Donatarii, vel donationem recipientis.
Leproſorum, vel hæreticorum, ſive infideliũ.
Inhabilis, vel incapax.
Patroni, vel patronus.

FILIUS debet patri, matrique ſuæ obedire, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.

Filius cui potiùs obedire debeat patri ſuo, vel Principi ſi ambo concurrant in jubendo, vide *ibidem.*

Filii nati ex eo qui voluntate uxoris factus eſt Clericus ipſa promittente caſtitatem eſt illegitimus, *num. fin. leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1.

Filiorum educatio inimicis curioſa improbat Beatus Ambroſius, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part* 1.

Filius an teneatur votum ultramarinum patris adimplere, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 1.

Filius an ſepelietur in ſepultura patris, vel avi, & aliorum majorum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.

Et an in parochia patris, vide *ibidem.*

Filius pro ſua legitima non poteſt eligere locum per patrem relictum, ut ibidem fiat hoſpitale, ſi legitimam ſuam ex aliis bonis habere poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.

Filius ſi patris hæreditatem renuntiet, an habeat jus patronatus Eccleſiæ, & libertorum, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Et quid ſi conſuetudo habeat quod primogenitus in tali jure ſuccedat, vide *ibidem.*

Filius propriè dicitur ille qui eſt ex legitimo matrimonio natus, & ideo in ſtatutis loquentibus de filiis, de ſpuriis, vel illegitimis non debet intelligi, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 7. *part.* 2.

Filius ſi aliquis dicatur eſſe Titii, intelligitur ſemper de legitimo quod valeat generalem in hoc depoſitione teſtium, *num.* 1. *ſupradict.*

Filius tenetur indicare patrem proditorem contra Regem, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 2.

Filius jure hæreditario patri in caſtellum, ſive fortalitium ſuccedens ad homagium Regi præſtandum tenetur, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 13 *part.* 2.

Filii an aliquod recipiant præjudicium ex eo mater eorum fuit adulterata cum aliquo, vide *n.* 5 *l.* 1. *tit.* 14. *p.* 2.

Et an oriatur dubitatio, an ſint viri, vel amici adulteri, vide *ibi.*

Filius eſt pars viſcerum patris, & matris, & commune bonum conjugatorum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 2. *&* *num.* 12. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 2.

Filius an ſuccedat patri ſuo, quando licèt ſuus pater naturalirer mortuus non eſt commiſsit tamen crimen, per quod habetur pro mortuo, vide *num.* 17. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius qui propter ſtatutum, vel pactum tenetur ſolvere debita patris non obſtante quod fecerit inventarium, utrum teneatur ſolvere debita de bonis majoriæ antiquæ in qua ſucceſsit cum talia bona non babeat à patre, ſed ab ejus prædeceſſore, vide *num.* 1. *leg* 4. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius licitè inſurgit contra patrem rebellem, & è contra, & illum occidere poteſt, vide *num.* 1. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 2.

Filius qui longo tempore ſervivit patrem non poterit petere ſalarium, etiam mortuo patre tempore diviſionis hæreditatis, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 2.

Filius an teneatur præſtare operas, & ſervitia matri, & an in ea idem quod in patre dicendum ſit, vide *d. n.* 3.

Et an filius teneatur patri ad operas induſtriales, vide *ibid.*

Filius quo ad honores, & dignitates ſequitur conditionem ſui patris, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 2.

Et an teneat reſcriptum Principis ſpecialiter conceſſum quod filius ſequatur conditionem matris ſuæ, non patris, vide *ibidem.*

Et an valeat in hoc conſuetudo, ſive ſtatutum, vide *ibid.*

Filius etiam ſi hæres patris non ſit, debet ſibi à Rege dari patris ſoldata, & locum quod pater tenebat, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *&* *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 2.

Filius durante patris captivitate natus an ſit legitimus, & an ad majoriam ad quam, non niſi legitimi admittuntur, admitti debeat, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 2.

Filius ad quem poſt mortem patris ſpectat majoria, ſi pater bona majoriæ dilapidet petere poteſt patri, & ei movere litem, ut cognoſcantur quæ bona ſunt vinculata, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 3.

Filius ad quem poſt mortem pati is ſpectat majoria, an in patris vita poſsit agere contra patrem alienantem rem majoriæ, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 3.

Et quando filius in judicio ad hoc admittatur contra patrem, vide *num.* 12. *ibi.*

Filius an cogatur per judicem accuſare patris occiſſores, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.

Filius in cauſa patris, vel è contra, ſive opponat, ſive non, judex eſſe non poteſt, vide *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 3.

Sed an ipſe filius poſsit cauſam delegare alteri judici ſi cauſa eſt criminalis, uti poſſet ſi eſſet civilis, vide *ibidem in num.* 9.

Filii an poſsint ſubmitti ſervituti alterius ſimul cum patre ſuo, quando pater ſe hominem alterius fecit, vide *num.* 2. *leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an in filia idem ſit dicendum, & quando, & an idem ſit in uxore, vide *num.* 3. *ibidem.*

Filius debet mitti in poſſeſsionem rerum paternarum, licèt ei quæſtio ſtatus mota ſit in qua judex ſummariè cognoſcere debet, & an hæc ſummaria cognitio habeat locum in bonis feudalibus, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 7. *tit.* 22. *part.* 3.

Filius in quæſtione ſtatus ſibi mota, an ſuſtinebit partes actoris, ſive rei poſt pubertatem, vide *n* 5. *l.* 7. *tit.* 22. *p.* 3.

Filius an patri in bonis ſuis ſuccedere poſsit, ſi pater ejus cum judex eſſet, corruptus pecunia aliquem ad mortem damnavit, vide *num.* 9. *leg.* 25. *ibi.*

Filius an appellet à ſententia contra patrem lata, & in quo nomine ſi ſit ſuper bonis filii quos pater poſsidet, vide *num.* 7. *&* 8. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3.

Sed an in adventitiis ratione proprietatis ſuo nomine appellet, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 2.

Filius proterit agere pro rebus ſuis etiam ſi ſit in poteſtate ſui patris, quando pater non quæritur rerum ſuarum uſusfructus, *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.

Et an in illis rebus poſsit contra eum, per aliquem præſcribi, vide *ibi.*

Filius an admittatur ſi ſine mandato velit novum opus nuntiare, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.

Filios generaverunt aliqui in 9. alii in 10. alii in 11. anno, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 4.

Filius ſi diſſentiret in ſponſalibus à patre nomine ipſius contractibus illa non tenebunt, & quid ſi tempore ſponſaliorum filii ſint præſentes, & non contradicant ſponſalibus contractis per patrem, an teneant ſponſalia, & quid ſi poſtea conſenſerit, & ratificaverit, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.

Eſt tamen ſpetiale in patre, ut poſsit pro filio ſponſalia contrahere, ſecùs verò in tutore, vel alio, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 10.

Filius an aliquis ſit nec ne, plenè probari non poteſt, ſed tantum per conjecturas, vide *n.* 4. *in proœmio, tit.* 2. *p.* 4.

Filii geniti poſtquam ipſorum parentes continentiam voverunt, an legitimi cenſeantur, vide *n.* 13. *leg.* 7. *tit.* 2. *p.* 4.

Filii nati ab illis qui clandestinè contraxerunt matrimonium sunt illegitimi, quod non erit si aliquis in extremis vitæ constitutus cum aliqua clandestinè contraxit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 4.

Et quid si postea contraxerunt matrimonium in facie Ecclesiæ, an filii habiti in clandestinitate legitimentur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 4.

Filii an possint impedire ne ipsorum pater cum cingulo ferreo ad collum, creditoribus suis in ipsorum ignominiam tradatur, vide *num.* 7. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 4.

Filius donatarii qui à Rege castrum habebat, an ad illud admittatur si ejus pater debitum, & consuetum servitium Regi non fecerit, vide *num.* 16. *l.* 22. *tit.* 13. *p.* 2.

Filius in majoria succedens, an teneatur solvere arras à patre uxori sui promissas, & an pro earum solutione bona eorum debeant capi, vide *num.* 1. *l.* 4. *tit.* 15. *p.* 2.

Filius cui potiùs subvenire teneatur, an patri carnali, vel spirituali, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 7. *part.* 4.

Filius in eodem genere delicti, an plus peccet delinquendo contra patrem naturalem, quàm si feciset contra patrem spiritualem, vide *ibidem.*

Filius si habeat unde filiam suam dotare possit, tunc avus paternus ad dotationem non tenebitur, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.

Filii si super sint soluto matrimonio, dos matri suæ ad eos pertinebit, non tamen ad patrem matris suæ dotem dantis, vide *num.* 1. *leg.* 30. *per text. ibi tit.* 11. *p.* 4.

Et quid si pater stipuletur dotem sibi reddi filiis non existentibus soluto matrimonio, & filii tunc existant, an tales filii habeant dotem ex tacito pacto, vel ut exhæreditate materna, vide *dict. num.* 1.

Filii licet non sint hæredes matris suæ, an illis debeatur dos ab extraneo matri suæ data matre moriente, vide *num.* 7. *leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 4.

Filii non possunt matri suæ impedire quin ipsa bona sua dotalia alienare possit, quia ipsa vivente ipsi in ea nihil habent, vide *num.* 7. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.

Et quibus modis probetur filium esse legitimum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Filius ex legitimo matrimonio natus, an ad majoriam admittatur si in ea adsit clausula, scilicet ut succedant filii geniti, & nati ex legitimo matrimonio si tempore conceptionis matrimonium non erat, licèt tempore nativitatis sic, vide *num.* 9. *in med. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Filius vulgò conceptus legitimatur per subsequens matrimonium, si parentes fateantur illum esse suum filium, vide *dict. num.* 9.

Filius si non possit per subsequens matrimonium legitimari, eo quòd ille qui (illo non legitimato) succedere intendit aliquid ad hoc dolosè egit, an possit legitimari per Principem, etiam quo ad succedendum in majoria, vel in aliis bonis, vide *num.* 9. *dict. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Filius ex serva natus si pater ejus cum ea matrimonium contraxit, etiam sine eo quod instrumenta dotalia intervenerint sunt legitimi, & illa erit libera, vid. *ibid. in n.* 10.

Filii habiti ex illustri persona, & ex concubina vili, seu infami, an naturales esse dicantur, ut patri succedere possint, licèt ambo sint soluto; vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 4.

Filii nati ex personis inter quas prohibetur concubitus, licèt non matrimonium, an spurii esse dicantur, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.

Filii si fuerunt vivente prima uxore concepti in concubinam si nascantur post mortem uxoris, an postea per contractum matrimonii cum concubina factum legitimentur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 4.

Filii habiti ex libera, & uxorato quem uxoratum non credebat, an legitimetur per subsequens matrimonium propter illam ignorantiam, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 4.

Et quid si pater non poterat honestè matrimonium contrahere cum concubina, ex qua filium quem legitimare vult habuit, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.

Filios non potest habere ille, qui est major 60. annos, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 4.

Filius qualiter subsit matri, & an possit mater illum ponere ad serviendum alicui, & an operas suas lucravit, & quid in patre, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 2. *& gloss. fin. leg.* 7. *part.* 2. *& num.* 1. *in proœm. tit.* 17. *p.* 4.

Filius infans si ab aliquo sit hæres institutus, quis hæreditatem adivit, & an illam transmittat ad hæredes, & quid si patrem, vel tutorem non habet, vide *num.* 16. *cum aliis ibi*, *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.

Filius si cum pecunia patris aliquid lucratur, an illud lucrum profectitium, vel adventitium esse dicatur, ut patris sit, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.

Et quid in dubio, an lucrum filii præsumatur profectitium, vel adventitium, vide *ibidem in num.* 4.

Filius si habet beneficium Ecclesiasticum, an pater habeat usumfructum in eo, & an in rebus per filium malè acquisitis, vide *ibi num.* 5.

Filius licèt ingrediatur religionem propter hoc pater non debet amittere usumfructum in rebus suis, sive bona sint majoriæ, vel non, sive filius in hoc disponat, sive non disponat, vide *num.* 5. *supradict.*

Filius si lucretur dotem uxoris propter injuriam violatithori, an ususfructus illius datis ad patrem pertineat, vide *ibidem.*

Filius si impediat ne ususfructus ad patrem pertineat, an & tunc commoditas illius juris ad partem pertinere debeat, vide *ibi.*

Filius si aliquid propria persona lucratur, sive in mari, sive in terra, illud peculium castrense dicitur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.

Filius in bonis castrensibus habetur pro patre familias, & quare, vide *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.

Et an propter hoc ejus testamentum querelari possit, & quid hodie stante ll. 6. Tauri, vide *num.* 8. *dict. leg.* 6.

Et quid in patre testante in castrensibus, vide *ibi in fin.*

Filius in bonis castrensibus ab eo possessis, an possit patrem suum præterire, vel hæredare, vide *dict. num.* 8.

Filius & an, & quando illud quod possidet dicatur castrense, vel quasi, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4.

Filius à patris potestate liberatur propter dignitatem habitam, & qualis illa dignitas esse debeat, & an in odiosis, & incommodosis istud procedat, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 4

Filius si à patris potestate liberat per contractum matrimonium, vel per emancipationem, an tunc pater possit sibi retinere medietatem ususfructus in bonis adventitiis, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.

Filius à patre ali debet de jure naturali quod jus ita non est à contrario, licet naturali ratione ita sit introductum, vide *num.* 3. *in proœm. tit.* 19. *part.* 4.

Filius si propter suum delictum fuerit in pœnam pecuniariam condemnatus, an pater illam pœnam solvere teneatur, saltim respectu legitimæ, & alimentorum, quæ filio debentur, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.

Filius dicitur quis per solum nutrimentum, sed illi tales non veniunt filiorum appellatione, vide *num.* 1. *in fin. in proœm. tit.* 20. *part.* 4.

Filius natus ex serva, & patre libero servus est, fallit tamen aliquando, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 21. *part.* 4.

Filii nati ex ministri Ecclesiarum quamvis ex matre libera patrem sequuntur, & servi vocantur, vide *ibidem.*

Fili, qui erant in utero matris suæ tempore, quo sententia contra matrem pro servitute lata fuit, an eis talis sententia præjudicet, vide *ibidem.*

Filii nati ex legitimo matrimonio cujus conditionem sequantur, an patris, vel matris, & quid de legitimis, vide *ibi num.* 4. *per text. ibi.*

Filius amittit jus patronatus in servo vendicante necem defuncti, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 22. *part* 4.

Filius, qui adhuc est in ventre uxoris, an in possessionem majoriæ, vel aliorum bonorum mitti debeat, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.

Et habetur pro jam nato, vide *ibidem.*

Filius si nascatur in octavo mense legitimus est, & an vivere possit, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.

Filius potiùs præſumitur natus in nono menſe, quàm in ſeptimo, vel alio, vide *num.* 3. *ibi.*
Filius natus in undecimo menſe, an legitimus eſſe credatur, vide *num.* 4. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 23. *part.* 4.
Filius cujuſcunque baptizari non debet, ſi habeat formam homini contrariam, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 4.
Filius an dicatur naturalis illius loci ubi natus fuit, ſi parentes ibidem eſſent pertranſitum, licet ibidem per decennium commoraſſent, ſi de animo redeundi ad propriam patriam conſtiterit verè, vel præſumptivè, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Et an nepotes ex filio præmortuo ſuccedant ſimul cum aliis filiis in feudo, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Filius ad hoc ut in feudo patris ſuccedere poſsit, an requiratur quod ſit ejus hæres, & quando ſic, vide *num.* 4. *dict. leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Filii an perpetuam ſucceſsionem in bonis feudalibus ſui patris habeant, an verò in nepotis ſucceſsione finiatur, vide *ibi num.* 7.
Et quid in filio muto, vel cœco, qualiter patri ſuo in feudo ſuccedat, vide *ibi in num.* 8. *per illum text.*
Et quid ſi habeat fratrem habilem, vel poſsit deſervire per ſubſtitutum, vide *ibidem.*
Et quid ſi ex toto non ſit impoſsibilitatus, ſed aliquantulum, vide *ibidem.*
Filius, qui eſt ſequens vocatus ad majoriam, ſi alienationi ſui patris conſentiat, & ipſe tunc Regis facultate rem majoriæ alienaverit, an ex hoc talis filius præjudicetur, ſaltim quo ad pretium, & quando ſic, & quid in dubio, vide *num.* 1. *q.* 8. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Filius in majoria ſuccedere debeat, & hac de cauſa rem à patre cui donatam evincerit, an illa res ſic evicta debeat penes filium remanere, vel penes patrem, vide *num.* 1. *quæſt.* 9. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Filius major ſi juſſu patris unam rem majoriæ ſibi à matre, quæ poſsidebat majoriam ſibi legatam ab ea acceptaſſet, filio ſecundo, alia pars majoriæ relicta, an filius major poſtea illud impugnare poſsit, vide *ibi in quæſt.* 14.
Filius, in quem fuit facta majoria, ſi ſit primæ tonſuræ, an pœnæ impoſitæ ſi alienaverit in eum locum habeant, vide *ibi quæſt.* 15.
Filius filii majoris in cujus fraudem ejus pater, & avus ipſius bona majoriæ alienaverunt, an aget revocatoria contra fraudem alienantis, licet fraus ejus reſpectu acta non fuerit, vide *num.* 1. *q.* 20. *leg* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Filius ſi conſentiat alienationi majoriæ, licèt talis alienatio fiat de licentia Regis, an incidat in pœnam amiſſionis majoriæ ex tali ejus conſenſu, vel non, vide *num.* 1. *quæſt.* 44. *ibidem.*
Filius, qui vult ſuccedere patri in feudo, illo mortuo intra terminum juris domino fidelitatem jurare tenetur, & à quo tempore terminus ſibi ad jurandum datus computetur, & an idem ſit in filia, vide *num.* 4. *dict. leg.* 10. *per text. ibi.*
Et quid ſi ejus pater fecit juramentum pro ſe, & ſucceſſoribus ſuis, vide *ibidem.*
Filius an prægravetur ex eo ſcilicet, quod ejus pater inveſtituram feudi paterni intra annum, & idem petere noluit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Filius non poteſt invenire meliorem amicum patre, eo ſcilicet, quia nullus amor vincit paternum, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.
Et quando ita non eſt præſumitur contra filium, & quando pater illud ob malos filii amores faciat, vide *ibidem.*
Filius, qui eſt in ſtudio quas expenſas pater cum illo facere teneatur, ſive habilis, ſive inhabilis ſit, ſi pater illum in ſtudio poſuit, vide *num.* 6. 7. 8. & 9. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.
Filius, cui ſimplex donatio facta fuit, tenetur illam computare in ſuam legitimam, & an hodie per illam melioratus videatur, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 5.
Filius an teneatur ad collationem adducere donationem librorum ſibi à patre factam, & quando non, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 5.
Fili ſi naſcantur, faciunt donationem patris factam de bonis ſuis non valere, vide *num.* 1. *cum ſequent. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Filius an poſsit à patre damnificari per aliquam donationem ab eo ante filii nativitatem factam, vide *dict. n.* 2.
Filii ſi ſuperveniant poſt donationem factam à patre pro dotando puellam, an faciat donationem non valere, vide *ibi num.* 3.
Et quid ſi ſuperveniant poſt legatum factum à patre, an revocent legatum, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*
Filio proprio ſi fiat donatio, an aliis ſupervenientibus revocetur, & qualiter, vide *ibidem in num.* 4. *in princ.*
Filii poſtea nati, an revocent donationem à patre eorum facta in fratrem ſuum unicum, etiam quando talis donatio non excederet tertiam, & quintam partem bonorum, & partem legitimæ talis filii, vide *num.* 4. *quæſt.* 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Et quid ſi pater magnam donationem pro dotanda filia fecerit, an filii poſtea ſupervenientes illam revocent, vide *ibidem.*
Filii quales eſſe debeant ad hoc, ut per eos revocetur donatio à patre in eorum defectum facta, & quid de naturalibus legitimatis, ſpuriis, ſpiritualibus, vel adoptivis, vel aliis, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Filii qui poſſunt dicere teſtamentum nullum, ipſi poſſunt donationem in eorum defectum factam revocare, vide *ibidem.*
Et quid de filiis legitimatis per ſubſequens matrimonium, vide *ibi poſt medium.*
Filius ſtatim quod naſcitur revocat donationem ſui patris, factam in defectu liberorum, non tamen admittetur patre vivente, vide *ibi num.* 9.
Et etiam ſi ipſe pater velit eam revocare bene ad hoc admittetur, vide *dict. num.* 9.
Filius ſi egeret, & pater noluerit donationem, quam fecerit revocare, habebit recurſum contra donatarium ad alimenta, vide *ibi.*
Filii per quorum nativitatem donatio fuit revocata ſi moriantur, an reconvaleſcat donatio, vide *ibid. in num.* 11.
Filiorum legitima ſunt hodie omnia bona patris excepta quinta parte, vide *num.* 12. *dict. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Filii an poſsint computare in quintam partem bonorum, quam pater eorum pro anima ſua mandavit, vel alicui donationes modicas, & particulares, quas pater facit in vita ſua, & quando ſic, vide *num.* 12. *dict. leg.* 8.
Et an fructus rerum patris, quos ipſe habet tempore mortis, an illi in quintam partem bonorum computari debeant, vide *ibidem.*
Filius, cui à patre fuit facta donatio, quæ tantum inofficioſa fuit revocata ab eo, an teneatur fructus reſtituere, quos ex tali donatione inofficioſa percepit, vel non, vide *dict. num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Filii poſſunt patris donationem revocare per querelam inofficioſæ donationis uſque ad legitimam tantum, non in totum, vide *num.* 13. *ibi.*
Filii an poſsint revocare alienata per patrem oneroſo titulo, & in fraudem ſuæ legitimæ, ſaltim uſque ad eorum legitimam, vide *ibidem.*
Filii an poſsint petere ut eis aſsignetur certa poſſeſsio patris ſui pro alimentis, quando eorum pater dilapidat bona ſua, vide *ibidem.*
Filii an revocent ea, quæ pater amiſit in LUDO, ſaltim uſque ad eorum legitimam, vide *dict. num.* 13. *in fin.*
Filius, & pater, ſunt una, eademque perſona, vide *num.* 2. *tit.* 5. *part.* 5. & *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Filius an habeat jus in hæreditate patris vivente patre, vel legitimam ſpem, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 5.
Filii ſi prohibeantur rem alienare, an talis prohibitio ad nepotes extendatur, & quando, vid. *n.* 1. *leg.* 43. *tit.* 5. *p.* 5.
Filius in quo facta fuit à patre majoria de tertio bonorum cum prohibitione alienationis, an per talem prohibitionem impediatur dominii tranſlatio in eum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 43.
Filius ſi juret aliquid non facere ſine voluntate patris, ſi poſt mortem patris illud faciat non eſt perjurus, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 5.

Filius quando creatur miles, vel eſt doctor, judex, vel advocatus, vel Presbyter habitare debet ſeorſus à patre, & de more antiquo Hiſpaniæ, domo indigebat, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 5.
Filius ſi non ſit hæres patris, an poſsit ſuccedere in emphyteoſim à patre recepta pro ſe, & filiis ſuis, & hæredibus, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Filii ſi inæqualiter ſint inſtituti à patre in hæreditate, an in emphyteoſim ſuccedant æqualiter, vide *dict. num.* 5. *quæſt.* 3.
Et quid ſi pater cùm recepit talem emphyteoſim dixit, ſibi, filiis, & hæredibus, vide *ibidem.*
Filii an præjudicentur ex venditione ſui patris de re emphyteotica domino irrequiſito, quando pater emphyteoſim ſuſceperat pro ſe, & ſuis filiis, & nepotibus, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Filius, qui vivente patre aliquid adminiſtravit, tenetur reddere rationem de his, quæ adminiſtravit, licèt pater in vita rationem ſibi non petierit, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 26. *tit.* 12. *part.* 5.
Filius an & quando teneatur expenſas à matre factas ſui, & ſuarum rerum contemplatione ſolvere, vide *gloſſ. leg.* 36. *tit.* 12. *part.* 5.
Filius ſi cum uxore ſua dotem recipit, an bona ſua, & patris ſui ſint tacitè hypothecata, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Filius, qui habet aliqua bona adventitia in poteſtate patris ſui, an ex hoc faciat quod bona patris ſui ſint ei tacitè hypothecata pro eis, & an propter hoc ſit potior, & præferatur cæteris creditoribus, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Filius an prius agere teneatur actione reali contra poſſeſſores bonorum ſuorum adventitiorum à patre alienatorum nulla facta diſcuſsione in bonis patris ſui, vide *num.* 9. *dict. leg.* 24.
Filius, qui patri ſuo hæres extitit, an poſsit facto patris ſui contravenire, quando pater bona ſua adventitia, vel ſubjecta reſtitutioni alienavit, vide *num.* 10. *dict. leg.* 24. *tit* 13. *part.* 5.
Et quid ſi pater non alienavit, ſed alienanti conſentit, vide *ibidem in fin.*
Et an bona filiorum capi poſſunt, quando patres fallunt, id eſt (ſe alzan) vide *num.* 7. *leg.* 25. *ibidem.*
Filii an habeant tacitè obligata ſibi bona matris ſuæ, vel patris tranſeuntis ad ſecundas nuptias, etiam ſi ſint lucra quæſita conſtante primo matrimonio pro ſervitute ſuorum bonorum, vide *num.* 1. 2. & 3. *cum aliis ibi, leg.* 26. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an talia bona habeant filii, ut adverſarii matris, vel ut ejus hæredes, vide *ibidem in num.* 4.
Et an idem quod in patre, vel in matre dictum eſt procedat in avo, vel avia, vel in aliis aſcendentibus, vide *ibi in num.* 4.
Filii an habeant bona patris ſui tacitè hypothecata, pro ſua legitima, vel pro ſupplemento ipſius, vide *num.* 8. *leg.* 26. *in fin. tit.* 13. *part.* 5.
Filius poterit recipere ſolutionem, ſi ad hoc fuerit adjectus, licèt poſtea exeat à patris poteſtate, vide *num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5.
Filius an admittatur, ſi velit ſuper debito patris ſui compenſationem facere, & an ei debitum ſolvi poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 14. *part.* 5.
Filius an poſsit facere teſtamentum, & quid hodie in adventitiis, & an in illis teſtare poſsit, quatenus eſt in præjudicium uſusfructus parentis ſui, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Filius ſi ingrediatur Religionem, an fructus bonorum adventitiorum remaneant patri, vide *d. n* 2. *d. leg.* 13.
Filii quam partem habere debent in bonis ſui patris, qui in aliqua Religione profitentur, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.
Filii an ſtatim quod pater eorum fuit Religionem ingreſſus, poſsint ſuam legitimam petere, an verò expectare teneantur mortem naturalem patris ſui, vide *num.* 9. *dict. leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.
Filiorum legitima ſunt hodie omnia bona patris, excepta quinta parte, vide *num.* 10. *dict. leg.* 17.
Et an legitima filiorum ejus valor ſemper debet referri ad tempus mortis patris, vide *ibidem in fin.*
Filii ſi habent legitimam diminutam, contra quem agent ad ſupplementum ipſius, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Filii quibus à patre fuit relicta legitima titulo inſtitutionis, & in quinta parte hæredem ſibi inſtituit ſi poſtea bona aucta fuerunt, an filii aliquid habeant in illo augmento, vel an tale augmentum hæredi tantum extraneo profit, vide *ibidem.*
Filius ſi credat ſe præteritum poteſt petere ut teſtamentum patris in ſcriptis factum aperiatur, ſi velit illum dicere nullum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.
Filius natus ex damnato coitu, an à patre, vel ab alio extraneo hæres inſtitui poſsit, vide *num.* 11. *leg.* 4. *ibidem*, & *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 6.
Et quid in filiis adulterinis, & quando liceat aliquid filio ſpurio relinquere, vide *ibi in num.* 12. *dict. leg.* 4. & *gloſſ. leg.* 11. *tit.* 113. *part.* 6.
Filius an requiratur quod ſit hæres, ut in feudo ſuſcepto pro aliquo, & ſuis hæredibus ſuccedere poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Filius ſi ſit à patre hæres inſtitutus in re ſacra, vel religioſa, vel propria, vel quæ non eſt in rerum natura, an talis inſtitutio valeat, & impediat, ne tanquam præteritus poſsit dicere teſtamentum nullum, vide *num.* 6. *leg.* 19. *tit.* 13. *part.* 6.
Filius incapax an inſtitui poſsit in tempus, quod capax erit, & an interim quod efficitur capax poſsit bonorum poſſeſsionem agnoſcere, tanquam inſtitutus, & bona adminiſtrare tanquam curator, vide *num.* 7. *d. leg.* 19.
Filius, qui eſt in patris poteſtate, dicitur hæres, & an adhuc hodie durent effectus ſuitatis, *num.* 1. & 2. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Filius reputatur dives, ſi ejus pater illud ſit, & Regis filius in vita patris ſui dicetur Rex, vide *n.* 4. *dict. leg.* 21.
Filius non tenetur ad gabellam, quando patri ſuo ſucceſsit, licèt adſit ſtatutum, quod de quacunque debeatur, vide *dict. num.* 4.
Filius non tenetur ſolvere decimas de hæreditate ſui patris, & quare, vide *ibidem.*
Filius ſuccedentis in emphyteoſim non tenetur ſolvere laudemium, & quare, vide *ibidem.*
Filii licet ſint quaſi domini in vita patris, non tamen poſſunt bona patris ſui obligare, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Filius tenetur patrem à captivitate liberare, *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6. & *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 6.
Filius an poſsit dicere nullum teſtamentum, in quo fuit inſtitutus ſub caſuali, vel mixta conditione, vel ſi in ejus defectum non ſit exhæredatus, an verò teneat inſtitutio, rejecta tali conditione, per legem quoniam in prioribus, C. de inofficioſo teſt. vide *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Filius ſi naſcatur gravato, an & quando de hæreditatis reſtitutionem teneatur, vel non, vide *num.* 3. 4. & 8. *cum aliis ibi, leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Et quid ſi gravatus filium adoptaverit, vel arrogaverit, vel ſi haberet filium ſpurium, vide *ibidem in num.* 4. & *num.* 8. *quæſt.* 3.
Filii an excludant Eccleſiam, vel piam cauſam ſubſtitutam, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Et quid ſi gravatus reſtituere poſt mortem ſuam intret Religionem, an ſubſtitutus excludatur, licèt ſit de filiis teſtatoris, vide *ibi.*
Et an ſit aliqua differentia, ſive iſti ſint maſculi, ſive fœminæ, vel nepotes ex filio, vel filia, & quando ſic, vide *ibi quæſt.* 3.
Et an idem ſit, ſive filii ſint jam nati, ſive naſcituri, vide *ibi.*
Et quid ſi gravatus decedat cum filiis incapacibus, vel qui hæredes eſſe nolunt, vel tales filii ſint à pupillo habiti, *dict. num.* 8. & *ibi num.* 11. *dict. leg.* 10. *tit.* 4. *p.* 6.
Et quid ſi iſti filii decedant ante mortem gravati, an per eos ſubſtitutus excludatur, vide *ibidem.*
Et an ſupradicta procedant in ſubſtitutione vulgari directa,

cta, vel compendiosa, fideicommissaria, vel pupillaris, vide *ibi num.* 9.

Et an illud eveniat ex legis fictione, vel ex juris præsumptione, & quis in hoc sit effectus, vide *ibid. in num.* 10.

Et quid si fideicommissarius decedat ante gravatum, an jus suum transferat ad hæredes, vide *ibidem in num.* 12.

Filius debet suam legitimam habere sine aliquo onere, & omnis conditio ibi posita rejicitur, & quando licitum sit illam ponere, & possit ex aliqua causa legitima gravari, & ex qua, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 11. *per illum text. tit.* 4. *part.* 6.

Filius quam legitimam debeat habere in bonis sui patris, quando ipse ex Regis licentia in alium filium majoriam facere vult, & an legitima illis in proprietate relinqui debeat, & in qua quantitate, & quid si filii aliunde possint se alimentare, vide *num.* 1. *dict.. leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6.

Filius an videatur gravatus in legitima sua ex eo, scilicet, quod ejus pater fecit vulgarem institutionem, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Filius si substituatur vulgariter, vel compendiosè, & à primo gradu sit præteritus, an videatur institutus rejecta conditione in qua facta fuit substitutio, vide *n.* 2. *ibi.*

Et an in residuo ultra legitimam possit filius conditionaliter institui, & qualiter istud accidere possit, vide *ibi num.* 4. *&* 5. *ibi.*

Et quando pater filiis suis pupillariter substituere poterit, & quando non, & quibus aliis, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.

Filius per contractum matrimonii non liberatur à patris potestate, & quid hodie, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.

Filius an exeat à patris potestate si contraxit matrimonium, nondum tamen recepit benedictiones nuptiales, & quid si adhuc remanserit in domum patris, vide *ibid.*

Filius ad hoc ut pupillariter à patre substitui possit, quod tempus debeat esse in ejus potestate, vide *ibi in num.* 5.

Filius si exeat à patris potestate per dignitatem, an possit pater sibi pupillariter substituere, vide *dict. n.* 5. *in fin.*

Filius ad hoc ut à patre pupillariter substitui possit, quæ requirantur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.

Filius, cui pater pupillariter substituit, si sit captus, an faciat deficere substitutionem, & in quibus aliis casibus, vide *num.* 3. *cum aliis ibi, leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 6.

Filius, cui pater pupillariter substituit, si alio se in arrogationem dederit, an expiret substitutio, & quid si arrogator decedat, vel si ex Papæ dispensatione Religionem fuerit ingressus talis pupillus, vide *num.* 6. 7. *&* 8. *dict. leg.* 10.

Filius si restituat quintam partem bonorum patris sui alicui de ejus voluntate (quam jure Regni cui velit dare potest) an ex ea possit quartam trebellianicam deducere, vide *num.* 23. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6. *&* *num.* 9. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 6.

Filius à patre gravatus restituere, an possit deducere duas quartas, legitimam scilicet, & quartam trebellianicam, vide *ibidem.*

Filius perpetuo patris hæreditatem adire potest, & transmittere etiam si sit ignorans, in extraneo verò hærede secùs, vide *num.* 7. 8. 9. *&* 10. *leg.* 2. *&* *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.

Et filiorum appellatione in legali dispositione non refertur ad naturales filios, vide *ibidem in num.* 9.

Filius hæres patris si non conficiat inventarium, an amittat legitimam sibi jure naturæ debitam, & an ipse etiam teneatur ultra vires hæreditatis, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 6. *&* *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 6.

Filius si accepta pecunia fecerit pacem cum occisoribus patris, an per hoc hæreditatem adire videatur, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 6.

Filius an videatur hæreditatem adire si recipiat quod patri suo debebatur, licèt naturaliter tantum, vide *dict. num.* 5. *in medio.*

Filius si post abstensionem hæreditatis, vel antea emit res hæreditarias, an præsumatur mala fide emisse, & in damnum creditorum feciisse, & an adivisse hæreditatem videatur, & illam feciisse fictam, & simulatam abstensionem, & ex quibus illud ita esse perpendatur, vide *num.* 1. *&* 4. *leg.* 12. *ibidem.*

Et an solummodo requiratur ad fraudis præsumptionem quod omnia bona emat, an verò requiratur aliud, scilicet quod faciat per interpositam personam, vide *dict. num.* 4.

Filius an possit revocare immixtionem hæreditatis quam involuntariè fecit, vel à lege facta fuit, vide *ibidem in num.* 6.

Filius si patris sui contemplatione institutus fuit hæres ab aliquo, an hæreditatem adire possit, & quid si absens sit, vel furiosus filius, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.

Et quid si hæreditas fuit adventitia, vel ei relicta sui, & non patris sui contemplatione, vide *ibid. in num.* 10. *&* 13.

Filius si infans sit, vel absens longa absentia, an pater nomine ipsius hæreditatem sibi relictam adire possit, vide *ibi num.* 11.

Filius an possit hæreditatem adire, in qua ejus pater fuit hæres institutus si ejus pater illam repudiaverit, ut filium excludat à successione, vide *ibi num.* 12.

Filius si noluerit querelam inofficiosi testamenti intentare, an ejus pater ad illam admittatur, vide *num.* 13. *dict. leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.

Filius infans si ab aliquo sit hæres institutus, an is hæreditatem adivit, & an illam transmittat ad hæredes, & quid si patrem, vel tutorem non habet, vide *ibidem in num.* 16. *cum aliis ibi.*

Filius minor an possit hæreditatem adventitiam, sibi relictam sine tutore, vel judice adire si pater illud facere recusaverit, vide *ibi in num.* 22.

Et quid si læsus fuit, an sine eo scilicet, quod ostendat in quo læsus fuit competat sibi restitutio in integrum, vide *ibi in num.* 24.

Filius potest à matre præjudicari saltim in possessorio, *num.* 10. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 6.

Filius si repudiaverit legitimam, an postea pœnitere possit, *num.* 1. *leg.* 20. *ibidem.*

Filius, sive suus, sive emancipatus, vel alius descendens, si renuntiaverit hæreditati intra quantum tempus pœnitere possit, *num.* 1. 2. *&* 3. *dict. leg.* 20.

Et quid in emancipato filio à patre præterito, vel injustè exhæredato, an ita testamentum rumpat, ac si esset in patris potestate, vide *ibidem.*

Et quid si talis filius qui renuntiavit hæreditati paternæ sit major 25. annum, si tamen repudiat intra 29. annum, & intra quadriennium, an intra aliud triennium pœnitere possit, & repudiatam hæreditatem acceptare possit, vide *ibidem in num.* 4.

Et quid si filius habeat substitutum, vel aliquo modo res non sit in eodem statu, neque integra, & quando hoc ita esse dicetur, vide *ibi num.* 5.

Filius si repudiavit majoriam in qua institutus fuit, an possit pœnitere in damnum vocati ad eam, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.

Filius an excludatur à jure agendi ad supplementum, vel an à patre suo alimenta petat, si causam ingratitudinis commisit, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.

Filius amittit omne privilegium filii, si contra patrem aliquam causam ingratitudinis committat, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 4.

Filius ingratus si à patre occidatur, an teneatur pater lege Pompeja de paricidiis, vide *ibidem.*

Et quid in filio occidende patrem ingratum, an idem in eo quod in patre dicendum sit, vide *ibidem.*

Filius, & pater sunt correlativa, & unum sine alio esse non potest, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 6.

Filius ab aliquo institutus hæres, an ab eo, tanquam ab indigno hæreditas tolli possit, eo quia necem defuncti non vindicavit, quando occisor statoris erat ejus pater, vide *num.* 8. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Filius si occidit patrem suum, an hæreditas tranleat in nepotem occisi, & quid in majoriis, vide *num.* 12. *d. l.* 13.

Filius qui non obtinet primum locum, an ſit inſtituendus, vel exhæredandus neceſſario, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 7. *&* *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 6.

Filius, an & quando poſsit teſtamentum patris querelare, de hoc, vide in verbo: QUERELA, & in verbo: QUERELARI.

Filius ſi ſimpliciter inſtituatur in legitima talis inſtitutio dicitur univerſalis, & in omnibus bonis videtur inſtitutus excepta quinta parte, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.

Filius an debeat habere ſuam legitimam titulo inſtitutionis, & quid præſumatur in dubio, vide *num.* 2. 5. *&* 7. *dict. leg.* 5.

Filius an poſsit rumpere patris ſui teſtamentum quando in uno teſtamento dixit illum ex ſe, & uxore ſua natum, in ſecundo vero teſtamento dixit contrarium, & illum nominavit tanquam nutritum in domo, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.

Filius qui ſine proteſtatione partem ſibi relictam in teſtamento acceptavit, an poſtea poſsit teſtamentum dicere nullum, vide *dict. num.* 4. 5. *&* 6. *ibi.*

Filius qui minus legitima habuit, an agat ad ſupplementum, etiam quando teſtator illi prohibuit ne amplius peteret, vide *ibi num.* 9.

Et quid ſi taliter ſibi relictum acceptavit, vide *ibidem.*

Filius quando non poſsit teſtamentum querelare, ſed agere ad ſupplementum, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 5. & vide in verbo: SUPPLEMENTUM.

Et an agat ad ſupplementum contra hæredes, vel legatarios, vide *ibidem in num.* 10. *per text. ibi.*

Filius agnoſcens aliquo modo teſtamentum defuncti, an poſtea poſsit illum rumpere per querelam, vide *gloſſ. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 6.

Filius an debeat habere ſuam legitimam quando inſtitutus in totum teſtamentum patris fuit rumptum, vide *num.* 4. *cum aliis ibi, leg.* 7. *ibi.*

Filius qui patris teſtamentum rumpit, an debeat habere legata ſibi in eo teſtamento relicta, vide *num.* 8. *in principio, dict. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.

Filius an poſsit acceptare legatum, ſive meliorationem, & repudiare patris hæreditatem, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Filius ſi inſtituatur à patre in re certa aliena, an poſsit tunc dicere nullum teſtamentum, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Filius an teneatur domum ſui patris dare quando pater illam legavit alicui ſi ſolam habeat, vide *num.* 13. *per text. ibi, leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 6.

Filius per patrem electus ad majoriam, an poſsit etiam ipſe eligere inter ſuos filios, ſi pater hanc ſibi dedit poteſtatem, vide *num.* 3. *quæſt.* 9. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an tunc ad majoriam eligi poſsit filius, qui eſt inimicus Regis, vide *ibidem.*

Filius an poſsit gravari in ſua legitima, quando in facultate Regia data patri ad faciendam majoriam nihil dictum fuit, vide *ibidem in quæſt.* 11.

Et an filiorum appellatione comprehendantur nepotes, quando agitur de alterius præjudicio, vide *num.* 3. *quæſt.* 15. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an ſtantibus ſi iis majoria poſsit in nepotem fieri, quando in licentia de filiis tantum fuit facta mentio, vide *in dict. quæſt.* 15.

Filius ſi in facultate Principis ad faciendam majoriam data fuit expreſsè nominatus, an ſi decedat in vita teſtatoris poſsit talis majoria in alium filium fieri vigore talis facultatis, & quando, vide *dict. num.* 3. *quæſt.* 18. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid ſi naſcatur alius filius, quem pater illo, eodemque nomine vocavit, an in eum vigore talis facultatis majoria fieri poſsit, vide *ibidem in quæſt.* 19.

Filius incapax an ad majoriam admittatur, quando ejus pater ex Regis facultate libere, & prout ipſe voluiſſe majoriam facere poterat, vide *ibi quæſt.* 20.

Filius ſi ſit hæres patris, & ejus voluntatem non adimpleverit qualiter puniatur, vide *n.* 4. *l.* 8. *per text. ibi, tit.* 10. *p.* 6.

Et an propter talem negligentiam in legatis piis filius perdat ſuam legitimam, vide *ibi.*

Filius hæres patris, an & quando duas quartas detrahere poſsit, & an hoc per patrem impediri poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 6.

Et quid ſi bona majoriæ, quæ per Regem confiſcata fuerunt propter alicujus delictum ipſe Rex illa filio delinquentis donet, quo jure, & titulo filius ex tunc illa poſsideat, & an ut nova majoria, vel ut antiqua, vide *num.* 4. *poſt principium, leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Et quid ſi poſt condemnationem Princeps remittat poſtea delictum, & reſtituat delinquentem, an ipſe recuperabit bona majoriæ, vel adhuc tranſibunt in ſequentem vocatum, & quid ſi talia bona jam inſequentem vocatum fecerunt tranſitum, vide *ibidem quæſt.* 2.

Filius gravatus hæreditatem reſtituere, ſi ex ea fructus percepit, an illos in ſuam legitimam computare teneatur, & quando, vide *num.* 8. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 6.

Filius, ſive ſit in poteſtate patris, ſive non, æqualiter iſti patri ſuccedunt, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Filius an præferatur filiæ in ſucceſsionibus majoratuum, & an filium appellatione veniat ibidem filia, vide *num.* 2. *quæſt.* 1. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Filius an & quando, & qualiter, & pro qua parte patrem ſuum repræſentet, ut avo ſuccedat ſimul cum patruis, vide *num.* 4. 7. *&* 9. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Et an iſta repræſentatio locum habeat in omnibus deſcendentibus, vel non excludatur ultra pronepotem, vide *num.* 7. *dict. leg.* 13.

Filius ſi habeat majoriam, & decedat, an ejus pater ad eam admittatur, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 13. *p.* 6.

Filius ſi ſine teſtamento deceſſerit non relictis filiis, an ejus pater, & mater ei ſuccedant, & quando, & pro qua parte, & quid ſi fratres habeat, & quid hodie jure Regni, vide *gloſſ. leg.* 4. *ibi per illum text.*

Filii fratrum qualiter inter ſe ſuccedant patruis decedentibus ſine teſtamento, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 6.

Filii reſpectu teſtatoris omnes ſunt æquales, licet procreentur ex diverſis nuptiis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 6.

Filius, & pater ſunt una, eademque perſona, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.

Filius præſumitur dives, ſi illud ſit ejus pater, vide *ibidem.*

Filii an excludant matrem ſuam inopem, ut in bonis ſui patris non habeat quartam, & quando, vide *num.* 9. *leg.* 7. *per illum text.*

Filius ſi minus legitima matri relinquerit, an ipſa ejus teſtamentum querelare poſsit, & qualis iſta legitima eſſe debeat, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

Filius natus ex damnato coitu quis dicatur, & quando iſte matri ſuæ ſuccedat, vel non, & qualiter, & plura de hoc, vide *num.* 5. *dict. leg.* 11.

Filius adulterinus, an ſuccedat matri ſuæ, vide *dict. num.* 5. *quæſt.* 1. *&* 2. *dict. leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

Filius ſi inſtituatur in legitima, an poſsit intentare remedium, & beneficium Divi Adriani, vide *num.* 1. *in principio, leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.

Et quando filio detur bonorum poſſeſsio carboniana, vel non, vide de hoc in verbo: CARBONIANA BONORUM POSSESSIO.

Et an ſi probetur non filius teneatur alimenta, quæ percepit reſtituere, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.

Filius, an & quando ea quæ à patre habuit, vel aliter cum fratribus ſuis communicare teneatur, & quæ qualia, & qualiter ad collationem debeat adducere, vide *gloſſ. leg.* 3. *&* 4. *tit.* 15. *part.* 6.

Filius ſi cum patris pecunia aliquid lucratus fuit, an & quando illud dicatur peculium profectitium, vel adventitium, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.

Filius ad collationem adducere non tenetur quando illud ita fieri pater prohibuit, & quando etiam tunc adducere teneatur, vide *num.* 7. *ibi.*

Et qud ſi pater filio ſuo emancipato donationem fecerit, & cum quibus filii ipſe communicare teneatur,

tur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *partit.* 6.
Filius peculium ſuum caſtrenſe, vel quaſi cum fratribus communicare non tenetur, vide *gloſſ. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.
Et in hac materia collationum ſublata eſt differentia inter ſuos, & emancipatos, vide *ibi in num.* 4.
Filius cui à patre libri ad diſcendum dati fuerunt, an illos cum fratribus ad collationem adducere teneatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5.
Filius an teneatur imputare in legitimam ſuam expenſas à patre cum eo in ſtudio factas, vide *num.* 6. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
Filius an poſsit cogere patrem ad expenſas ſtudii, & quando ſic, vide *dict. num.* 6. & 7. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 5.
Filius ſi ma è conſumat quando ſibi per patrem ad emendos libros, & ad ſtudium datum fuit, an tunc illud in legitimam ſibi computari debeat, & teneatur ad collationem adducere, vide *dict. num.* 6. *ad fin. dict. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 6.
Filius ſi in ſtudio aliquam obligationem fecerit, an illam fratres ſolvere teneantur, vide *dict. num.* 6. *ad fin.*
Filius an poſsit mortuo patre communibus expenſis perficere ſtudium, vide *ibidem in fin.*
Filius ad collationem non tenetur adducere dotem, & donationem propter nuptias ſibi datam, vide *gloſſ. leg.* 6. *ibi per illum text.*
Et an filiis baſtardis tutor dari poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6.
Et poteſt per patrem poſthumo filio, vel jam nato tutor dari, vide *gloſſ. leg.* 3. *ibi per text. ibi.*
Filius an poſsit eſſe tutor teſtamentarius, vel dativus, & an tunc pater pro eos ſatiſdare teneatur, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6.
Filii quando matrem ſuam nutricem habere poſsint, vel non, & plura in hoc, vide *per num.* 7. 8. 11. 12. & 13. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6.
Filius an poſsit eſſe tutor, vel curator alicujus minoris quando ejus pater eſt debitor talis minoris, vide *num.* 5. *in medio*, *leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 6.
Filius an teneatur matrem ſuam alere, & dotare, & quid in ſorore, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.
Filii quales, & quando patrem faciant excuſari à muneribus, & à quibus, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 6.
Filius eſt pars viſcerum patris, & matris, eſtque commune bonum conjugatorum, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 7.
Et in filio ſalvatur pater, & paterni nominis diuturnitas conſervatur, vide *ibidem.*
Filius pro patre abſente reſpondere tenetur, ſi ab aliquo reptetur, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 5. *per illum text. tit.* 3. *part.* 7.
Filius ſi in teſtamento ſui patris improperetur, an remaneat infamatus, ſaltim infamia facti, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Filius occidens patrem qualiter puniatur, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 12. *per illum text. tit.* 8. *part.* 7.
Filius qui patri furtum fecit, an per hoc per ipſum in judicio accuſari poſsit, vide *num.* 2. & 5. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Et quid ſi furtum, ſit factum in magna quantitate, vide *num.* 6. *leg.* 17. *ibi.*
Et qualiter pater rem iſtam recuperabit ſi filius illam alicui vendiderit, vel pignoraverit, vide *num.* 7. 8. & 9. *dict. leg.* 4.
Filius ſi de patris ſui mandato damnum alicui dedit, an ipſe, vel ejus pater ad emendam damni teneatur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.
Filius qui ex operibus ſuis patrem alebat, ſi ab aliquo occidatur qualiter ejus pater aget contra occiſſorem, & ad quid, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 7.
Filius ſi cum matre ſua aliquem turpiter jacentem invenerit, an illos licitè occidere poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 17. *part.* 7.
Et an idem ſit in raptu, vide *ibidem.*
Filius ſi patrem ſuum hæreticum recipit in domum ſuam qualiter, & quando puniatur, vide *gloſſ. leg.* 6. *tit.* 26. *p.* 7.
Filius, & pater ſi ſimul torqueri debent, tunc à filio incipiendum eſt, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 7.
Filius quando conſenſit in ſcelere patris nunquam præfertur fiſco in ſucceſsione bonorum per authen. bona damnatorum, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 7.
Filius propter delictum patris puniri non debet, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 9. *per illum text. tit.* 31. *part.* 7.
Filius non poteſt renuntiare alimentis, quæ pater ſibi debet, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 34. *part.* 7.
Alia, vide infra in verbo: FILIUSFAMILIAS, & in aliis verſiculis in iſto verbo: FILIUS infra SEQUENTIBUS.

SPURIUS, BASTARDUS, NATURALIS, INCESTUOSUS.

Filius baſtardus ad majoriam non admittitur, ſed tantum legitimus, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2. & *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Et an ita dicantur concepti ante Papæ diſpenſationem, ut in majoriis non ſuccedant, licèt naſcantur poſteaquam Papa diſpenſaverit, vel ſi antea naſcantur, vide *ibidem.*
Et quid ſi Epiſcopus directam ſibi diſpenſationem malitioſè diſtulerit, interimque filius naſcatur, vide *ibid.*
Filius ſpurius utrum admittatur ad majoriam à patre factam credendo illum fore legitimum, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Filius naturalis tantum bene poteſt ſuccedere matri etiam in majoria, & hoc quando ſimpliciter facta fuit majoria, filium tantum majoria vocando, vide *num.* 16. *dict. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Filius etiam naturalis, ſive ſpurius teſtificare non poteſt in cauſa patris, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 3.
Et quid in filio de Baptiſmate lavato, vide *ibidem.*
Filii ſpurii, vel naturalis an ſuccedant in emphyteoſi Eccleſiaſtica habita pro filiis, & deſcendentibus, vide *num.* 1. *leg.* 69. *tit.* 18. *part.* 3.
Filii baſtardi ad dignitates non admittuntur, & quo ad Eccleſiam ſunt infames, vide *num.* 5. *in proœm. tit.* 13. *p.* 4.
Filii baſtardi dicuntur indecori, & ideo ſunt inhabiles ad ea, quæ in decore conſiſtunt, vide *dict. num.* 5.
Et quando Eccleſia loquitur de filiis non videtur ſentire de baſtardis, ſeu illegitimis, vide *ibidem.*
Filii baſtardi ſunt quodammodo infames, ſaltim de facto, vide *ibidem.*
Et inter nobiles iſti tales pro nihilo reputantur, vide *ibi num.* 6.
Filii baſtardi an ſint de parentela nobilium, & an iſti poſſint inſignia nobilium portare, vide *d. n.* 6. *in d. proœm.*
Filii baſtardi non portant imaginem patris, & abuſivè filii nominantur, neque perpetuant parentum memoriam, vide *ibidem.*
Filii baſtardi non habent lineam quo ad patrem, neque prætor illos favet, vide *ibidem.*
Filius vulgò conceptus, an legitimetur per ſubſequens matrimonium ſi parentes fateantur illum eſſe eorum filius, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Filius naturalis ſi moriatur relicto filio, an tunc ſi ejus avus matrimonium contrahat cum matre iſtius filii naturalis nepos legitimetur, vide *dict. num.* 9.
Filius inceſtuoſus, an per ſubſequens matrimonium legitimari poſsit, & an ſi legitimetur invitus redigi poſsit in patris ſui poteſtate, vide *ibidem.*
Filii habiti ex illuſtri perſona, & ex concubina vili, ſeu infami, an naturales eſſe dicantur, ut patri ſuccedere poſsint, licèt ambo ſint ſoluti, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Filii naturales an dicantur hodie per legem Tauri nati ex illuſtri perſona, & ex vili, ſeu infami concubina, *num.* 4. *dict. leg.* 3.
Et an eis relictum, ſive donatum à patre debeat auferri, & aliis filiis, vel legitimis deſcendentibus dari, vide *ibi num.* 10.
Filius naturalis an à patre debeat alimentari, vide *ibi num.* 11. *per text. ibi*, & *gloſſ. leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.
Filii ſpurii à patre ali non debent de jure civili, & regio, ſecus

secùs tamen est de æquitate canonica, vide *num.* 11. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.

Filius naturalis an dicatur hodie stante lege Tauri ille, qui ex virgine, vel vidua honesta nascitur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4. & *num.* 15. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.

Filius spurius quis esse dicatur, & quod istud sit verbum generale extendens se ad quoscunque natos ex damnato coitu, vide *n.* 6. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 15. *p.* 4.

Filius spurius an sub appellatione filiorum comprehendatur, & quid de naturalibus, vide *dict. num.* 6.

Filius spurius an dicatur ille, qui ex concubina, & Clerico in minoribus ordinibus constituto nascitur, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.

Filii an spurii dicantur si nascantur ex personis, inter quos prohibetur concubitus, licèt non matrimonium, vid. *ibid.*

Filius spurius, neque legitimus non dicitur ille in casu, in quo filius censetur esse sine patre, vide *dict. num.* 6.

Filii spurii, & illegitimi an ad Ecclesiasticas dignitates admittantur sine dispensatione, etiam aliis deficientibus, & an idem sit dicendum ut non admittantur aliis deficientibus ad honores, vel non deficientibus, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 4.

Filii spurii an admittantur deficientibus legitimis ex Principis privilegio, vide *ibidem.*

Et quid si alii digniores non adsint, vide *ibidem.*

Filii spurii an admittantur ad testificandum ubi testes omni exceptione majores desiderantur, vide *dict. num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 4.

Filius spurius, sive incestuosus potest motu proprio, sive ad supplicationem legitimari per Imperatorem, & an tunc in legitimatione debeat poni clausula (non obstante) vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Et an tunc Imperator legitimans possit contra jus divinum inducere veram legitimationem, sive perfectionem, vide *dict. num.* 8.

Filius spurius si legitimetur, an in legitimatione sit exprimenda qualitas spurietatis, vide *dict. num.* 8. *in fin.*

Filii naturales an legitimari possint stantibus legitimis filiis, & an in supplicatione de filiis legitimis mentio fieri debeat, vide *ibi num.* 9.

Et antequam filius naturalis legitimetur agnati, seu alii, qui successuri sunt debeant citari, vide *dict. num.* 9. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Filius spurius, sive naturalis non debet vocari filius post ipsius legitimationem, & licèt aliquid impetret ut legitimus, licèt de præcedenti defectu mentionem non faciat, tenet impetratio, vide *num.* 11. *in princ. d. leg.* 4.

Filiorum spuriorum legitimationem reservavit sibi Papa in terris imperii, vide *num.* 19. *dict. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Filius naturalis, non verò spurius potest legitimari per oblationem Principi, vel communi de eo facta à patre, vide *num.* 1. *leg.* 5. *ibi per illum text.*

Hodie tamen ista legitimatio per oblationem curiæ non est in usu, vide *ibidem in num* 2.

Filius naturalis an legitimetur per ingressum Religionis, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4. & *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 1.

Filius naturalis qualiter legitimetur per oblationem curiæ de ipso per patrem suum factam, & an iste simul cum legitimis succedat, & quid hodie, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.

Et an tunc ipsi, & eorum mater si sit serva prius debeat manumitti, vide *ibi num.* 9.

Filius spurius in testamento patris legitimari minimè potest, naturalis verò sic, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 6. *per illum text. tit.* 15. *part.* 4.

Filius naturalis an legitimetur per testamentum patris, si illud sit minus solemne, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.

Filius naturalis videtur à patre legitimatus quomodocunque ex verbis testamenti constiterit patrem illum legitimare voluisse, vide *ibidem in num.* 4.

Filius naturalis in testamento patris legitimatus, qui postea legitimationem authoritate Principis confirmavit, an admittatur ad majoriam, ad quam vocantur filii legitimi, an verò prius debeat impedimentum removeri, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.

Filius etiam spurius à patre, vel matre ali debet, & quid in aliis ascendentibus, vide *num.* 1. *leg.* 2 *tit.* 18. *part.* 4.

Filius spurius Clerici, an à patre Clerico alimentari possit de fructibus sui beneficii, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 2.

Et an possit per patrem filio spurio relinqui fundus ad alimenta, vide *ibidem.*

Filius spurius an patrem, vel matrem alimentare teneatur, & an ad hoc compelli possit, & an matrem dotare teneatur, si illa juvenis sit, vide *n.* 6. *leg.* 5. *tit.* 19. *p.* 4.

Filius spurius, vel naturalis an faciat deficere donationem à patre factam per ipsorum supervenientiam, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Filii naturales tantum, qui non veniunt ex damnato coitu succedunt matribus ab intestato, & ex testamento, vide *num.* 7. *dict. leg.* 8.

Filii spurii an admittantur ad emphyteosim, quando de hoc fuit à principio factum pactum inter dantem, & recipientem, vide *num.* 6. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Filii spurii si per statutum habilitentur ad successionem, an tale statutum teneat, & quid si Princeps super hoc fecerit constitutionem generalem, an talis constitutio teneat, vide *num.* 6. *dict. leg.* 28. *in med.*

Filii naturales gravati restituere hæreditatem, an excludant substitutum, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

Filius spurius non debet se in paternis bonis immiscere, & an possit institui cùm capax erit, & an interim quod efficitur capax poterit bonorum possessionem agnoscere tanquam institutus, & bona administrare tanquam curator, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.

Filius spurius, vel incestuosus in majoria institui non poterit, etiam sub conditione si legitimabitur, vide *ibid.*

Filius spurius, vel aliter incapax, si vulgariter substituatur alio filio, an talis vulgaris expressa contineat in se pupillarem tacitam, vide *num.* 19. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.

Filius spurius, vel aliter incapax, si instituatur hæres, vel fideicommisso habeat, an illud ab eo tolli possit, & quando, & ex quibus hoc præsumetur, vide *num.* 21. 22. & 23. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Et an illud fisco applicetur, vel aliis, vide *in dict. num.* 22. *cum aliis ibi.*

Filius naturalis an possit paterna bona capere ex substitutione, quando non sunt alii filii legitimi, & naturales, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Filius naturalis patris succedere potest legitimis non stantibus sine aliqua Principis concessione, & an idem erit stantibus ascendentibus legitimis, vide *dict. leg.* 32.

Filius naturalis ad majoriam videtur vocatus, etiamsi de eo nulla sit facta mentio, sed tantum sint genituræ, vide *ibi quæst.* 9. *post princ.*

Filius naturalis quis dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 10. *ibi.*

Filius naturalis qualiter patri suo succedat, & in qua parte, & quando, & quibus concurrentibus, & quid in nepote, filio filii naturalis, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.

Et per quos filios filius naturalis à successione patris sui excludatur, vide *ibidem in num.* 3.

Filius naturalis potest institui à patre, exclusis suis ascendentibus, & quid de jure antiquo, vide *ibi num.* 4.

Filius naturalis quam partem habere possit in bonis patris sui, stantibus filiis legitimis sui patris, vide *ibi in num.* 5.

Filius naturalis contra testamentum patris sui aliquid opponere non poterit, vide *num.* 8. *ibi.*

Filius naturalis an à patre, vel ab hærede ipsius alimentari debeat, quando pater nihil sibi relinquit, & qualiter fieri debeat, vide *num.* 9. & 10. *dict. leg.* 9. *tit.* 13. *p.* 6.

Et filio naturali debentur alimenta de jure naturæ, & an huic juri possit renuntiari per juramentum, vide *dict. num.* 10. *dict. leg.* 8.

Filius naturalis an patri succedere possit stante uxore legitima sui patris, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.

Et an Princeps de plenitudine potestatis possit dare licentiam

tiam faciendi majoriam in filium ſpurium, vel naturalem, ſtantibus legitimis, vide *num.* 3. *quæſt.* 8. 10. & 12. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an pater poſsit majoriam in filium ſpurium facere, quando ſibi data fuit licentia ad faciendam illam in quem velet, vide *num.* 3. *quæſt.* 7. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Filius ſpurius etiam ditiſsimus quam partem in bonis patris habere poſsit, & quando, vide *gloſſ. leg.* 10. & 11. *ibi*, & *num.* 11. & 12. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.
Et an ſi filio ſpurio, vel adulterino per patrem donatio facta ſit, filius legitimus illam revocare poſsit, & quando, & pro qua parte, vide *num.* 4. & 5. *dict. leg.* 10.
Et quid ſi pater per fideicommiſſum filio ſpurio aliquid relinquerit, vel titulo venditionis, vide *ibidem.*
Et an à patre filio ſpurio aliquid relinqui poſsit cùm capere poſsit, & quid ſi ſibi ab avo relinquatur, vide *dict. num.* 5.
Filius ſpurius an poſsit capere illud, quod relinquitur cauſa conditionis implendæ, vide *ibidem.*
Filius ſpurius an poſsit ſuccedere patri non eſt ſolvendo, vide *ibi.*
Filius ſpurius an à patre poſsit vulgariter ſubſtitui, & an pater illud ſibi filio ſpurio facere poſsit, vide *ibid. in fin.*
Filius ſpurius an à patre inſtitutus, an à fratribus ſui patris excludi poſsit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 10. *tit.* 13. *p.* 6.
Filius ſpurius, vel alius quam partem in bonis ſuæ matris habere poſsit, vide *num.* 3. & 5. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
Filius naturalis an concurrat cum legitimis in ſucceſsione ſuæ matris, & quid hodie, vide *dict. num.* 3. 4. 5. & 6. *dict. leg.* 11.
Filius ſpurius, vel ex damnato coitu natus quis dicatur, & quando, & qualiter iſte matri ſuccedat, vel non, vide *dict. num.* 5. *per text. ibi.*
Et quid in filio adulterino, vide *ibidem quæſt.* 1. & 2.
Et quid in filiis Clericorum, vel Monachorum, vide *dict. num.* 5. *quæſt.* 3.
Et an prohibitio ne filius ſpurius, vel ex damnato coitu natus matri ſuccedat extendatur ad nepotes, vel alios deſcendentes legitimos, vide *ibi quæſt.* 4.
Filius ſpurius quis dicatur, & quare ſic appelletur, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 11.
Et an filio ſpurio, vel ex damnato coitu nato ſucceedant ei fratres uterini, vel alii conſanguinei ex parte matris, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 6.
Filii naturales ex eodem patre nati, an ſibi invicem ſuccedant, vide *num.* 5. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 12. *per illum text. ibi.*
Filii fratris naturalis an ſuccedant patruo, licèt ejus pater poterat ei ſuccedere, vide *num.* 8. *dict. leg.* 12.
Filius naturalis an ſuccedat matri, vel cognatis maternis in feudo materno, vel in majoria, vide *n.* 9. *d. leg.* 12.
Et an filio naturali, vel ſpurio per patrem tutor dari poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Filius naturalis tantum natus ex ſoluto, & ſoluta gaudet generoſitate, & nobilitate ſui patris, licèt ejus mater nobilis non ſit, vide *num.* 4. *leg.* 1. *per illum text. tit.* 11. *part.* 7.
Filii naturales ſequuntur matrem, & an præbant excuſationem patri nolentis tutelam accipere, vide *d. num.* 4.
Filii naturales an ſuccedant in feudo, ſaltim ſi poſtea legitimentur, & an gaudeant nobilitate parentum circa quæſtiones, & tormenta, vel circa ſolutiones gabellarum, ſive tributorum, vide *dict. num.* 4.
Filii naturales non veniunt filiorum appellatione, quando materia legitimis, & naturalibus ſimul convenit, vide *ibidem.*
Vide de hoc in verbo: FILIUS LEGITIMUS, & verbo: FILIUS LEGITIMATUS, VEL LEGITIMATUR, VEL INCAPAX, & in verbo: FILIUS IN GENERE.
LEGITIMUS, ILLEGITIMUS, LEGITIMATUS, VEL LEGITIMATUR.
Filius illegitimus an legitimetur per ingreſſum Religionis quo ad ordines ſuſcipiendos, & etiam quo ad ſuccedendum patri, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 1. & *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius illegitimus an dicatur ille, qui naſcitur ex eo, qui ex voluntate uxoris factus fuit Clericus ipſa promittente caſtitatem, *num. fin. leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1.
Filius illegitimus, ſeu baſtardus, an ſuccedat in jure patronatus, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.
Filius ſi aliquis dicatur eſſe Titii intelligitur legitimus, quod facit ad depoſitionem teſtium, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 7. *part.* 2.
Filius legitimus propriè dicitur ille, qui ex legitimo matrimonio naſcitur, & ideo in ſtatutis loquentibus, de filiis ſpuriis non intelligitur, vide *ibidem.*
Et an filius ſpurius admittatur ad majoriam, ſi pater illum inſtituat credendo illum fore legitimum, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Filius legitimus an ſit ille, qui naſcitur adhuc durante patris captivitate, & an tales ad majoriam, ad quam non nili legitimi admittuntur, illi admittantur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 2.
Filius legitimatus an poſsit impugnare teſtamentum ſui patris per querelam, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 3.
Filii illegitimi dicuntur illi, qui naſcuntur ex matrimonio clandeſtinè contracto, quod non erit, ſi aliquis in articulo mortis conſtitutus cum aliqua clandeſtinè contraxit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 4.
Et quid ſi poſtea contraxerunt matrimonium in facie Eccleſiæ, an filii habiti in clandeſtinitate legitimentur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius etiam illegitimus non poteſt contrahere matrimonium cum filia ſpirituali ſui patris, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 4.
Filius illegitimus, an poſsit adoptione durante matrimonium contrahere cum filia adoptata, & an idem ſit dicendum arrogatione durante, vide *num.* 8. & 9. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Filii illegitimi nobiles appellari non poſſunt, vide *num.* 3. *in proœm. tit.* 13. *part.* 4.
Filium legitimum eſſe filium quibus modis probetur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Filius legitimus an dicatur ille, qui naſcitur ex matrimonio, quod de jure non poterat ſubſtituere ratione impedimenti, quod ſibi conjuges, vel unus tantum ignorabat, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 4.
Et quo tempore tunc ignorantia requiratur, vide *ibidem. in num.* 5.
Filius an legitimus dicatur, ſi naſcatur durante lite ſuper matrimonio, & an potuit à principio eſſe, vel non, vide *ibidem in num.* 6.
Filii verè legitimi dicuntur ſi naſcantur ex concubina, ſi poſtea cum ea pater matrimonium contraxerit, non verò perfectionem, vide *ibidem in num.* 7.
Et an ad hoc requiratur quod talis concubina fuerit in domo retenta, vide *ibi num.* 8. & 15. *leg.* 2. *tit.* 14. *p.* 4.
Filii legitimi efficiuntur poſt contractum matrimonium, ſi tempore coitus ille potuit eſſe uxoris, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Et quid ſi inter coitum, & iſtud matrimonium, aliud matrimonium præceſiſſe, vide *ibidem in princ.*
Et quid ſi non intervenit dos, vide *ibidem.*
Et an ſufficiat poſsibilitas contrahendi cum ea tempore nativitatis, licèt non adſit tempore conceptionis, vide *ibidem.*
Filius natus ex Clerico in minoribus ordinibus conſtituto, & ex ſoluta, an legitimetur per ſubſequentem matrimonium, vide *ibidem.*
Et quid ſi talis Clericus ſit beneficiatus, & an ei matrimonium contrahere liceat, vide *ibidem.*
Filii an legitimentur per contractum matrimonii factum in mortis articulo, & quando non, vide *dict. num.* 9.
Et quid ſi illi deficeret ſenſus, vel exinde impoſsibilitas ad generandum naſcatur, & ſi contrahat cum qua antea contrahere erat turpiſsimum, vide *ibidem.*
Filius legitimatus per ſubſequens matrimonium, an ſuccedat

cedat in majoria, ad quam filii legitimi vocantur, vide *ibidem*.
Filius an dicatur legitimus, & in majoria ſuccedat, ſi natus fuit ex matrimonio in facie Eccleſiæ contracto, quod propter aliquod impedimentum de jure ſubſiſtere non valebat, vide *ibidem*.
Filius ex legitimo matrimonio natus, an ad majoriam admittatur ſi in ea adſit clauſula, ſcilicet, ut ſuccedant in ea filii legitimi, & nati ex legitimo matrimonio, ſi tempore conceptionis matrimonium non erat, licèt tempore nativitatis ſic, vide *num.* 9. *ſupradict. in med.*
Filius illegitimus, & vulgò conceptus legitimatur per ſubſequens matrimonium, ſi parentes confiteantur eorum filium eſſe, vide *dict. num.* 9.
Filius legitimatus per ſubſequens matrimonium retro fingitur fuiſſe legitimum, & quare, vide *ibidem in fin.*
Et an ille talis ſuccedat in feudis, & quid ſi inveſtitura legitimi deſcendentes vocentur, vide *ibidem.*
Filius primogenitus legitimatus per ſubſequens matrimonium, an præferatur ſecundo de legitimo matrimonio nato, vide *ibidem.*
Et an filius inceſtuoſus, vel invitus poſsit per ſubſequens matrimonium legitimari, & an ſi legitimetur invitus redigi poſsit in patris poteſtate, vide *dict. num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Filius an poſsit per ſubſequens matrimonium legitimari, eo quod ille, qui (illo non legitimato) ſuccedere intendit aliquid ad hoc doloſè egit, & an poſsit legitimari per Principem, etiam quo ad ſuccedendum in majoria, vel in aliis bonis, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Filius ex ſerva natus an efficiatur legitimus, ſi pater cum ea matrimonium contraxit, licet inſtrumenta dotalia non intervenerint, & an illa efficiatur libera, vide *ibidem in num.* 10.
Filius legitimus habet paternos honores, & an nati ante adeptam paternam dignitatem gaudeant dignitate paterna, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 4.
Filii illegitimi ad dignitates Eccleſiaſticas, vel ſæculares non admittuntur, legitimi autem ſic, vide *num.* 2. *&* 3. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Filii illegitimi non ſuccedunt parentibus, vide *in d. ibi num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 1. *& gloſſ. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius ex concubina domi retenta natus legitimatur per ſubſequens matrimonium, vide *num.* 15. *leg.* 2. *tit.* 14. *p.* 4.
Fili legitimi non dicuntur niſi ex matrimonio in facie Eccleſiæ contracto naſcantur, non obſtante quacunque locorum conſuetudine, vel ſtatuto, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius habitus ex libera, & uxorato, quem alius uxoratum non credebat, an legitimetur per ſubſequens matrimonium propter illam ignorantiam, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 4.
Filii legitimi, an ad Eccleſiaſticas dignitates admittantur ſine diſpenſatione etiam aliis deficientibus, & an idem ſit dicendum, ſcilicet, ut non admittantur aliis deficientibus ad honores, vel non deficientibus, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *& num.* 2. *&* 3. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 4. *& num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 1.
Filii legitimi ſi deficiant, an admittantur ſpurii ex Principis privilegio, & quid ſi alii digniores non adſint, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 3.
Filii legitimi ſi extent, an naturales legitimari poſsint, & an in ſupplicatione de eis mentio facienda ſit, & an agnati, vel alii citandi ſint, vide *num.* 9. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius an poſsit legitimari poſt patris ſui mortem, & ad quæ talis legitimatio ſe extendat, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius an poſsit ſe facere legitimari patris dempto conſenſu ſi pater jam erat mortuus, vel erat furioſus, & ad quæ, vide *ibidem.*
Et talis legitimatio eſt patris, & Principis donum quæ eſt amplianda, & quo jure talis filius legitimus eſſe dicatur, vide *ibi num.* 2.
Filius ſi legitimetur ab aliquo, an ejus legitimatio prorogetur extra territorium legitimantis quo ad bona extra territorium exiſtentia, ſive ſuccedatur ex teſtamento, ſive ab inteſtato, vide *ibi num.* 6.
Filius invitus non poteſt legitimari, & an idem ſit dicendum in patre, ut filius ſine patris conſenſu non legitimetur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Et an ſufficiat ipſius ſequens ratihabitio, vide *num.* 9. *dict. leg.* 4.
Et an Imperator legitimans poſsit contra jus divinum inducere veram legitimationem, ſive perfectionem, vide *num.* 8. *dict. leg.* 4.
Et ſi legitimetur filius ſpurius, an in legitimatione ſit exprimenda qualitas ſpurietatis, vide *dict. num.* 8. *in fin.*
Filii an poſsint legitimari ſtantibus legitimis, & naturalibus ſimul, & an in ſupplicatione, quæ Principi ſit de filiis legitimis, mentio fieri debeat, vide *n.* 9. *l.* 4. *tit.* 15. *p.* 4.
Filius ſi legitimetur, an talis legitimatio trahatur retro, vel non, & quando ſic, vide *num.* 10. *dict. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Filii legitimati per Principem ſunt verè legitimi, non per fictionem, vide *dict. num.* 10.
Et in nihilo à legitimis differunt, vide *ibid. in num.* 11.
Filius legitimatus ſequitur originem patris, neque amplius debet vocari naturalis, ſive ſpurius, & ſi aliquid impetret, ut legitimus licet de præcedenti defectu mentionem non faciat tenet impetratio, vide *dict. num.* 11. *in princ. dict. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius legitimatus, an excludat ſubſtitutum, vide *ibid.*
Filius legitimatus, an ſuccedat in feudo, vide *ibidem.*
Et an propter filii legitimationem revocetur donatio alicui facta virtute, leg. ſi unquam C. de revo. donat. vide *ibidem.*
Filius legitimatus quo ad dignitates, an tunc Regias dignitates habere poſsit, & quid ſi legitimetur ad feuda, an dignitatem habere poſsit, vide *dict. num.* 11. *dict. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius legitimatus, an ſuccedant in primogenitura, ſi poſt legitimationem filius legitimatus naſcatur, vide *dict. n.* 11.
Filius legitimatus, an ſit de linea paterna, & huic præfertur ſemper legitimè natus in honoribus, vide *ibidem poſt medium.*
Filius legitimatus, an gaudeat nobilitate patris, ut ad contributiones, & tributa non teneatur ſicuti pater, & an in tali legitimatione legitimatis debeat fieri mentio nobilitatis patris ſui, vide *dict. num.* 11.
Filius quem aliquis ex ſua ſerva habuit, an manumiſſus eſſe videatur, ſi pater ejus petit illum legitimari, vide *num.* 13. *dict. leg.* 4.
Et an filii Clericorum poſsint per Papam legitimari, & an per Imperatorem, ſive per Regem noſtrum, vide *num.* 14. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius Clerici ſi legitimetur per Papam quo ad ordines recipiendos, an & quando virtute legitimationis ad dignitatem, ſive ad Epiſcopatum valeat promoveri, vide *ibidem in num.* 15.
Et filiorum ſpuriorum legitimationem reſervavit ſibi Papa in terris imperii, vide *ibidem in num.* 19.
Filius ſi per Regem, vel Imperatorem legitimatur, an ſuccedat in jure patronatus quod eſt ſpiritualibus annexum, vide *num.* 20. *ibi.*
Et quid ſi filius à nemine ſit legitimatus, an ſuccedat in tali jure patronatus, vide *ibidem.*
Filius naturalis, non verò ſpurius poteſt legitimari per oblationem Principis, vel communi de eo factam à patre, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.
Hodie tamen iſta legitimatio per oblationem curiæ non eſt in uſu, vide *ibidem in num.* 2.
Filius naturalis, an legitimetur per ingreſſum religionis, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4. *& num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 1.
Filius qualiter legitimetur per oblationem curiæ de ipſo per patrem ſuum factam, & an ille filius ſimul cum legitimis ſuccedat patri, & quid hodie, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.

Filius quando à patre legitimatur per oblationem curiæ, an ipſi, & eorum mater ſi ſerva ſit, prius debeat manumitti, vide *ibi num.* 9.
Filius ſpurius in teſtamento patris legitimari minimè poteſt, naturalis verò ſic, vide *num.* 1. *cum ſequentib. per tex. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Filii naturales an legitimentur per teſtamentum patris ſi illud ſit minus ſolemne, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius naturalis videtur à patre legitimatus quomodocunque ex verbis teſtamenti conſtituerit patrem illum legitimare voluiſſe, vide *ibi num.* 4.
Filius ſi in vita patris legitimetur, & ideo à patre fuit hæres inſtitutus, ſi poſtea appareat legitimationem ex aliqua cauſa non valere, an inſtitutio valeat, & filius ſuccedere poſsit in bonis patris virtute inſtitutionis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 6.
Filius naturalis in teſtamento patris legitimatus, qui poſtea ſuam legitimationem authoritate Principis confirmavit, an admittatur ad majoriam, ad quam vocantur filii legitimi, an verò ante actum debeat impedimentum removeri, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius qualiter legitimetur per ſcripturam, & quando talis legitimatio valeat, & quæ ad ejus validitatem ſint neceſſaria, vide *gloſſ. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Et an filii ſic legitimati præſumantur legitimi ſi tempore quo verba iſta fuerunt prolata à patre, vel an retro ante ita quod præſumatur præceſsiſſe matrimonium cum matre, vide *ibi num.* 7.
Et an verba ſola patris ſine dono Principis ſufficiant ad legitimationem, & cujus ſint effectus, vide *ibidem.*
Et an requiratur quod tempore prolationis talium verborum poſsit matrimonium contrahi inter patrem, & matrem filii, qui legitimatur, ita quod tunc poſsit eſſe ejus uxor, an verò ſufficiat quod illud antea eſſe poſsit, licèt tempore prolationis verborum non, vide *dict. num.* 7. *poſt principium*, *dict. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Et quid ſi pater non poterat honeſtè matrimonium contrahere cum concubina, ex qua filium, quem iſto modo legitimare vult, habuit, vide *num.* 7. *ſupradict.*
Filius an legitimetur ſi amaſia, quæ eſt ejus mater illum in ſuo teſtamento, vel in alio inſtrumento filium nominaverit, ſicuti eſt in patre amaſio, vide *dict. num.* 7.
Filius an poſsit per ſcripturam, vel in patris teſtamento legitimari ſtantibus filiis legitimis, vide *ibidem.*
Et quid ſi pater illum legitimum nominaſſet per filii importunitatem, vel turbatus mortis cogitatione, vel aliter impeditus circa aliam, vide *ibidem.*
Et an contra iſtam partis aſſertionem admittatur probatio in contrarium, vide *ibi.*
Filius ſi à patre in teſtamento legitimetur, vel per ſcripturam, an talis legitimatio ad fratres extendatur, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius legitimatus per reſcriptum Principis, an ſuccedat agnatis, vel cognatis legitimantis, & an avo ſuo, vide *ibi num.* 10.
Filius legitimatus per obligationem curiæ de eo per patrem factam bene ſuccedit agnatis, & cognatis, ſecùs verò ſi ipſe ſe offerat, vide *ibidem in num.* 11.
Filius legitimatus ſi emancipatus à patre, an patri ſuccedat, vide *dict. num.* 11.
Filius legitimatus non ſtantibus legitimis patris ſuccedere poteſt, & in qua pater ſuccedat illis ſtantibus, & qualiter, ſive legitimi ſtarent tempore legitimationis, ſive non, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 4.
Filius legitimatus ſtantibus legitimis de quibus in impetratione legitimationis mentio facta fuit, an taliter legitimatus patri ſuccedat ſimul cum legitimis in parte ſua, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 9.
Filius an præſumatur legitimus per emancipationem ſui patris de qua adeſt ſcriptura, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 4.
Filii illegitimi quam conditionem ſequantur, an patris, vel matris, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text ibi*, *tit.* 21. *part.* 4.
Filii illegitimi, vel legitimati, an faciant deficere donationem à patre factam in eorum defectum, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Filii legitimati per ſubſequens matrimonium, an ſuccedant matribus ab inteſtato, & ex teſtamento, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Filius illegitimus an à patre, vel ab alio extraneo hæres inſtitui poſsit, vide *num.* 11. & 13. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6. & *num.* 5. *leg.* 10 *tit.* 13. *part.* 6.
Filii illegitimi, an poſsint ſtantibus legitimis per Principem legitimari, vide *num.* 3. *quæſt.* 8. *in principio*, *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Filius legitimus bene poteſt revocare donationem, ſeu datum per patrem ſuum filio ſuo ſpurio, vel adulterino, & quando, & pro qua parte, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 6.
Filius legitimus, vel non, quàm partem habere debeat in bonis ſuæ matris, vide *num.* 3. & 5. *leg.* 11. *per illum text. tit.* 13. *part.* 6.
FILIUS ADOPTIVUS, an poſsit matrimonium contrahere cum matre, vel avia adoptantis, vel pater adoptivus cum filia filii adoptivi, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Filius illegitimus an poſsit adoptione durante matrimonium contrahere cum filia adoptata, vide *num.* 8. *dict. leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Filius adoptatus, ſive arogatus, an poſsit adoptione, vel arogatione durante matrimonium contrahere cum filia naturali patris arogantis, vel adoptantis, vide *num.* 8. & 9. *dict. leg.* 7.
Filii adoptati, an inter ſe matrimonium contrahere poſsint, vide *num.* 11. *ibi.*
Filius adoptivus ſi contrahat matrimonium cum filia naturali adoptantis, an tale matrimonium debeat diſſolvi, & ſic non valeat, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 4.
Filius adoptivus, an in feudo ſuccedat, & an veniat filiorum appellatione, & an ſtatutum factum propter filios comprehendat filios adoptivos, & an filius adoptivus faciat deficere fideicommiſſum relictum in defectum filiorum, vide *gloſſ. in proœm. tit.* 16. *part.* 4.
Filius ſi cùm adoptatur taceat, an & tunc conſentire videatur, & quid taceret metu, vel reverentia, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 4.
Filii adoptivi gabellam ſolvere tenebuntur non obſtante ſtatuto quod filii illam non ſolvant de hæreditate paterna, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Et quid ſi taceret metu, vel reverentia, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 4.
Filius an poſsit à Clerico adoptari, vel arogari ſaltim de Principis reſcripto, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 4.
Filius minor ſeptennio, an à patre in arogationem dari poſsit, & an poſsit ab alio arogari, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 4.
Filius habens licet ei permittatur abſentem adoptare, non tamen poterit arogare, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 4.
Filius arogatus quartam tantum habere poteſt poſt arogatoris mortem, & an ſtantibus filiis legitimis quarta iſta arogato debeatur, & an hodie ſervetur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 4.
Et ad quæ debeat haberi reſpectus in danda quarta filio arogato, vide *ibidem in num.* 3.
Filius adoptatus ſuccedit ab inteſtato tantum, & an tunc ſuccedat ſtantibus legitimis, vide *num.* 5. *ibi.*
Filius adoptatus, an ab adoptante ali debeat, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 9. *ibi.*
Filius adoptivus, qui etiam erat nepos adoptantis, an ſimul ſuccedat cum filiis legitimis adoptantis, & quid hodie per leges Tauri, vide *num.* 3. *leg.* 10. & *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 4.
Filius adoptivus, an poſsit agere contra teſtamentum ſui patris adoptantis, ſi adoptans erat ex deſcendentibus, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 10.
Et quis præferatur in ſucceſsione filii adoptivi, an pater naturalis, an verò pater adoptivus, vide *d. num.* 3. *in fin.*
Et an per filios adoptivos revocetur donatio à patre alicui facta in filiorum defectu, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *p.* 5.

Filii adoptivi propriè non dicuntur filii, ſed quidquid à patre habent videntur habere ex liberalitate, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Filius arogatus, an & quando debeat habere quartam partem in bonis ſui arogatoris, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
FILIUS SPIRITUALIS, an excludat ſubſtitutum (ſi ſine liberis decedat) vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 7. *part.* 4.
Filius ſpiritualis utrum à patre ali debeat, vel non, vide *ibidem.*
Filius ſpiritualis, & filia carnalis uxoris illius qui aliquem de fonte ſacro levavit, ſi ab alio viro illam habeat, poſſunt matrimonium contrahere, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 4.
Filii ſpirituales, ſive adoptati inter ſe matrimonium contrahere poſſunt, vide *num.* 11. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Et an filii ſpirituales faciant deficere, & non valere donationem à patre in eorum defectum facta, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Filii ſpirituales non ſuccedunt patribus ſpiritualibus, vide *ibidem.*
FILIUS DISSIPATOR, & ſi filius diſsipaverit partem ſibi datam unde ſe alat, an pater poſtea compellatur illum alere, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.
Et quid ſi matrimonium cum aliqua contraxit ſine dote, an pater illam, & illam cum liberis ſuis alere teneatur, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Et quid ſi filius propter ſuum delictum fuerit in pœnam pecuniariam condemnatus, an pater illam pœnam ſolvere teneatur ſaltim reſpectu legitimæ, & alimentorum quæ filio debentur, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Vide infra in verbo: FILIUSFAMILIAS RECIPIENS MUTUUM, & in verbo: FILIUS PRODIGUS.
FILIUS REGIS, VEL IMPERATORIS, de hoc, vide in verbo: FILIUS MAJOR, PRIMOGENITUS, VEL SECUNDOGENITUS.
FILIUS REGIS, VEL IMPERATORIS, ſi unicus ſit, & ingrediatur Monaſterium, an peccet, & an Papa det illi licentiam extrahendi ex cauſa, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 1.
Filius Imperatoris poteſt ſtatim eligi in Imperatorem poſt fratrem, vide *num.* 25. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.
Filius Regis in vita patris poteſt appellari Rex, ſi primogenitus ſit, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 2. & *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Et an ſtatuta loquentia in Rege, & Regina habeant locum in filio Regis, & in ejus uxore, & filios, vide *ibidem.*
Filius Regis in quatuor caſibus poteſt eſſe ingratus, & inobediens patri, ita quod poſsit illum exhæredare, *num.* 3. *dict. leg.* 1.
Filius Regis primogenitus, an poſsit inſurgere contra patrem dilapidantem bona Regni ſui, vide *dict. n.* 3. *in med.*
Et ſi Rex ejus pater vendat immobilia filii dabitur poſtea illi recurſus ad illa, vide *ibidem.*
Filius habilis Regis furioſi, an debeat habere Regni adminiſtrationem excluſis curatoribus, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.
Filius Regis ſi fuerit demens, an admittatur ad Regni ſucceſsionem, & quando, & qualiter, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Filius Regis primogenitus ſi Monachus factus ſit, an ad Regni adminſtrationem admittatur, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
FILIUSFAMILIAS IN POTESTATE, VEL EMANCIPATUS.
Filiusfamilias an obligetur voto Religionis, & quid in aliis votis per quos diſſolvitur patria poteſtas, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 1.
Filiusfamilias obligatur per votum Terræ Sanctæ, & quid in caſtrenſibus, vide *ibidem.*
Et an teneantur votum adimplere cum ſui juris eſt, vide *ibi num.* 5.
Filiusfamilias, an teneatur votum paternum ultra marinum adimplere, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 4.
Filiusfamilias ſi Clericum percutiat, an teneatur Romam ire pro abſolutione, vide *num.* 12. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 1.
Filiusfamilias, vel alius, an cum patre excommunicato, communicare poſsit ſine pœna, vide *num.* 8. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.
Filiusfamilias, an & quando poſsit ſibi eligere ſepulturam, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Filiusfamilias per ſuſceptionem ſacri ordinis non liberatur à patris poteſtate, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 1.
Filiusfamilias ex quibus poſsit facere eleëmoſynam, vide *num.* 8. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 1.
Filiusfamilias non poteſt ſine patre, vel curatore eſſe in judicio, neque ibi reſpondere, & quando ſic, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 3.
Filiusfamilias in cauſa patris, vel è contra, ſive opponatur ſibi, ſive non, judex eſſe non poteſt, *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 3.
Sed an ipſe filius poſsit cauſam alteri judici delegare ſi cauſa eſt criminalis ſicuti poſſet ſi cauſa eſſet civilis, vide *ibidem in num.* 9.
Filiusfamilias poteſt in ſtudio convenire coram rectore, vel alio judice, etiam ſine conſenſu patris, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3.
Filiusfamilias non admittitur ad defendendum patrem, etiam ſi ipſe abſens ſit, ſi pater ibi dimiſit procuratorem, vide *num.* 7. *dict. leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3.
Filiusfamilias an poſsit in judicio jurare, ſi ſibi fuerit juramentum dilatum, & an in rebus peculiaribus, vide *num.* 2. 3. & 5. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 3.
Filiusfamilias in bonis caſtrenſibus habetur pro patrefamilias, vide *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.
Filiusfamilias poterit procurator conſtitui à patre, vel extraneo pro negotiis patris, & eſſe alterius procurator, & executor ultimæ voluntatis, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 17. *part.* 4.
Filius per emancipationem non redigitur ad inſtar extranei, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius emancipatus liberatur à patris poteſtate, qui tempore emancipationis debet eſſe præſens, vide *num.* 3. *cum ſequent. leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.
Filius Clerici ſi emancipetur, an emancipatio poſsit coram judice laico fieri, vide *ibi num.* 5.
Filius ſi à patre emancipetur poterit pater ex conventione, vel ſine ea, lege adjuvante ſervare ſibi medietatem uſusfructus in bonis adventitiis filii, vide *n.* 6. *ibi.*
Et quid ſi filius à patris poteſtate liberetur, non per emancipationem, ſed per contractum matrimonii, an tunc dictam medietatem pater habere poſsit, vide *ibidem.*
Filius infans à patre emancipari non poteſt, nili ex Principis reſcripto, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 4.
Et quid ſi filius adhuc ſit in ventre uxoris, an ex reſcripto Principis emancipari poſsit, vide *ibidem.*
Et an infans emancipatus poſtea factus major poſsit dicere emancipationem fuiſſe ſibi damnoſam, & velle redigi in patris poteſtatem, vide *ibidem.*
Filius an præſumatur legitimus per emancipationem ſui patris, de qua adeſt ſcriptura, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 4.
Filius in quatuor caſibus patrem ſuum compellere poteſt, ut illum emancipet, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 4
Et an in illiſmet caſibus filius invitus cogi poſsit ad hoc, vide *ibi.*
Filius an poſsit patrem compellere, ut illum emancipet, ſi pater dilapidet bona filii, vide *ibidem.*
Et an in iſtis caſibus teneatur pater aſsignare filio debitum bonorum ſubſidium, & qualiter, vide *ibidem.*
Filius ſi aſperè, & crudeliter à pater corripiatur, an propter hoc poſsit illum compellere, ut illum emancipet, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 4.
Filius emancipatus quando propter ſuam ingratitudinem in poteſtatem ſui patris redigi poſsit, vide *n.* 1. *leg.* 19. *ibi.*
Filiusfamilias ſi à patre negetur, & ipſe illud juret, an hoc ſufficiat ut alimenta ſibi præſtentur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 4.

Filiusfamilias ſi mutuum recepit, an ipſe, vel ejus pater, vel ſi fidejuſſores dederit ſolvere teneatur, vide *num.* 1. *cum ſequent. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 5.
Filiusfamilias an obligetur in foro conſcientiæ, vel ſi fiat ſui juris, vide *ibidem in num.* 2.
Filiusfamilias obligatur ex mutuo in bonis caſtrenſibus, non autem in bonis patris ſui, vide *ibidem in num.* 5.
Filiusfamilias ſi mentiendo dicat ſe patremfamilias, an ex hoc quia fuit mentitus, teneatur mutuum reddere, vide *ibi num.* 6. *&* 7.
Et quid ſi mutuans ſciat illum mentire, an ex tali mendatio adjuvetur, vide *ibidem in num.* 8.
Et quid ſi decipiatur ſimplicitate vana, vel errore juris, vide *ibidem.*
Filiusfamilias an teneatur ad redditionem mutui, neque juvetur Macedoniano, ſi habuerit dignitatem, etiam de illis, quæ illam à patris ſui poteſtate liberant, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.
Filiusfamilias miles obligatur pro mutuo recepto ab illo uſque ad quantitatem ſui peculii, vide *num.* 11. *per text. ibi, dict. leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.
Filius ſi patre præſente, vel abſente, & ſciente mutuum receperit, neque tali facto contradicat, an ex hoc obligetur, vide *num.* 1. *&* 2. *per text. ibi, leg* 6. *tit.* 1. *p.* 5.
Et quid ſi pater incipiat ſolvere, vel pignus dederit, an per hoc obligetur ad totum, vide *ibidem in n.* 4. 5. *&* 6.
Filius ſi cauſa legationis, vel mercantiæ, vel cùm eſſet in ſtudio, ſi mutuum recepit, an pater ad ſolvendum obligetur, vide *ibi num.* 6. *&* 7.
Filiusfamilias ſi ſtudeat contra voluntatem patris, an pater mutuum, quod ipſe recepit ſolvere teneatur, & illum alere debeat, vide *dict. num.* 7.
Et quas expenſas cum illo facere debet, etiam ſi ſit inhabilis, vide *dict. num.* 7. *&* 8. *ibi per illum text. junct. ibi num.* 9.
Et quid ſi pater illum in ſtudio poſuit, vel quid ſi creditor, qui aliquid ſibi mutuavit, ſcit quod non ſtudet, an & tunc obliget ſibi patrem, vide *dict. n.* 8. *&* 9.
Filiusfamilias convertens mutuum in emptionem librorum cum eſſet in ſtudio, vel in ſimili alia cauſa, an obliget patrem ad ſolvendum, vide *num.* 10. *dict. leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.
Filiofamilias non poteſt aliquid per patrem donari regulariter, vide *num.* 7. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5. *& num.* 1. *leg.* 3. *ibidem.*
Filiusfamilias, cui ſimplex donatio facta fuit, tenetur illam imputare in ſuam legitimam, vide *num.* 3. *d. leg.* 3.
Filiusfamilias ſi habeat ætatem legitimam hodie teſtamentum facere poteſt, vide *num.* 8. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5. *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quid in adventitiis, an in illis ſtare poſsit quatenus eſt in præjudicium uſusfructus parentis, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Filiusfamilias de conſenſu ſui patris donationem cauſa mortis facere poteſt, vide *num.* 9. *dict. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Sed an tunc, ut donatio confirmetur, requiratur mors utriuſque, ſcilicet, patris, & filii, vel filii tantum, vide *dict. num.* 9.
Filiifamilias vice patrisfamilias funguntur in bonis caſtrenſibus, vel in peculio adventitio, & ubi patri uſusfructus non quæritur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 5.
Filiusfamilias ſi recipiat mutuum pro dote mulieris, an tunc juvetur Macedoniano, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 5.
Filiusfamilias ſi cùm eſſet in poteſtate patris teſtamentum fecit, an ſi poſtea emancipetur, vel efficiatur ſui juris irritetur iſtud teſtamentum, vide *num.* 4. *leg.* 18. *ibid.*
Filiusfamilias ſi ab aliquo ſit hæres inſtitutus, & ſi ſit datus ſubſtitutus, an ipſo repudiante, vel moriente ante additionem hæreditatis ſuccedat ſubſtitutus, vel ejus pater, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Filiusfamilias pupillus poteſt per ſe ſine judice hæreditatem adventitiam adire, ſi pater illud facere recuſaverit, vide *num.* 22. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid ſi læſus fuit, an ſine eo, ſcilicet, quod oſtendat in quo fuit læſus, competat ſibi reſtitutio in integrum, vide *ibi in num.* 24.
Filius emancipatus ſi à patre prætereatur, vel injuſtè exhæredetur, ita rumpit ejus teſtamentum, ac ſi ſuus eſſet, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Filiusfamilias ſi cùm eſſet major 25. annorum repudiaverit hæreditatem paternam, ſi tamen repudiet intra vigeſimum nonum annum, & intra quadriennium, an intra aliud triennium pœnitere poſsit, & repudiatam hæreditatem poſsit acceptare, vide *ibi in num.* 4.
Filius emancipatus ſi à patre donationem receperit, an illam poſt patris mortem cum fratribus communicare teneatur, *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 6.
Et in materia collationum ſublata eſt differentia inter ſuos, & emancipatos, vide *num.* 4. *ibidem.*
Filius ſi ſit in patris poteſtate poterit pater ei tutorem dare, & etiam exhæredatis, emancipatis verò non, *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 6.
Filiusfamilias an poſsit eſſe tutor teſtamentarius, vel dativus, & an tunc pater pro eo ſatisdare teneatur, vide *num.* 6. *leg.* 4. *ibi.*
Filiusfamilias ſi agat in publico crimine, an debeat habere conſenſum patris, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 7.
Filiusfamilias ſi cum patris pecunia aliquid lucratus fuit, an & quando illud dicatur peculium profectitium, vel adventitium, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.

FILIUS CLERICUS, VEL MONACHUS, VEL CLERICI.

Filius Clericus ſi correctionis cauſa percutiatur à patre, an pater ſit excommunicatus, vide *num.* 15. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 1.
Filius Clericus non debet beneficiis ſuis privari, etiamſi pater ſuus crimen læſæ Majeſtatis commiſerit, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 2.
Filius ſi ſit Clericus, & in Sacris conſtitutus, an in eo adhuc duret patria poteſtas, & quid ſi filius talis ſit Epiſcopus, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius Clerici in Sacris conſtituti poteſt per Papam legitimari, & etiam per Imperatorem, vel per Regem noſtrum, vide *num.* 14. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius Clerici ſi legitimetur per Papam quoad ordines recipiendos, an & quando virtute legitimationis ad dignitates, ſive ad Epiſcopatum valeat promoveri, vide *ibi num.* 15. 16. *&* 17.
Filius Clericus an propter famis neceſsitatem à patre vendi poſsit, & an propter maximam filii neceſsitatem ei iſtud permittatur, ut patrem vendere poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4.
Filius Clericus ſi emancipetur, an emancipatio poſsit coram judice laico fieri, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.
Filius ſpurius Clerici, an à patre Clerico alimentari poſsit de fructibus ſui beneficii, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Et an per patrem ei fundus ad alimenta relinqui poſsit, vide *ibidem.*
Filii nati ex miniſtris Eccleſiarum, vel Clericis quamvis ex libera matre, patrem ſequuntur, & ſervi vocantur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 4.
Filius Monachi, & Monachæ an ſervus Eccleſiæ ſit, & an per non uſum Eccleſia amittat iſtud jus, vide *ibidem.*
Filii Clericorum an ſint ſervi Eccleſiæ, ſi pater ſuus Clericus ſcienter cum aliqua contraxit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4. *& num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1.
Et an in hoc ſufficiat quod de facto matrimonium contraxit ſcienter, licèt non in facie Eccleſiæ, vide *ibi l. in n.* 2.
Filii Clerici in Sacris conſtituti, vel in minoribus ordinibus, an matri ſuæ ſuccedere poſsit, vel conſanguineis ex parte matris, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Filius Sacerdotis eſt infamis, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 7. *p.* 6.
Filius in minoribus ordinibus conſtitutus, tempore impetrationis licentiæ ad faciendam majoriam, an à patre poſsit in legitima præjudicari, vide *num.* 3. *tit.* 9. *p.* 6.

Filius Clerici, Monachi, vel Manachæ, an parentibus ſuccedat, vide *num.* 5. *quæſt.* 3. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an talis prohibitio ut iſte filius, vel alius ex damnato coitu matri ſuccedat extendatur ad nepotes, vel ad alios deſcendentes legitimos, vide *ibi quæſt.* 4.
Filius Clerici an poſsit ſuccedere conſanguineis ex parte matris, & an verſa vice conſanguinei ſuccedant ei, vide *ibi.*
Et an ſuccedant ei fratres uterini, vel conſanguinei ex parte matris, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 6.
FILIUS INGRATUS ſi à patre occidatur, an teneatur pater lege Pompeja de parricidiis, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Et quid in filio occidente patrem ingratum, an idem in eo, quod in patre dicendum ſit, vide *ibidem.*
Filius ingratus quando repellatur à ſucceſsione, licèt nulla ſit expreſsio cauſæ per patrem, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
Filius ſi propter ingratitudinem exhæredetur, tunc cauſa debet à patre, vel hærede probari, & quando, & quare, vide *ibi num.* 6. 7. & 8.
Filius ingratus an excludatur à ſucceſsione ſui patris, quando pater nullum fecit teſtamentum, & ſuccedentes ab inteſtato probant cauſam ingratitudinis fuiſſe ab eo contra patrem commiſſam, vide *num.* 8. *ſupradict.*
DE HOC, vide in verbo: FILIUS EXHÆREDATUS, VEL PRÆTERITUS, & verbo: FILIUS IN GENERE.
FILIUS EXHÆREDATUS, VEL PRÆTERITUS.
Filio exhæredato debet ad ejus petitionem exhiberi copia teſtamenti, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 3.
Filius per eaſdem cauſas, per quas poteſt exhæredari per eaſdem à patre ali non debet, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 4.
Filius à patre cum cauſa exhæredatus, an ejus hæres illum alimentare teneatur, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 19. *p.* 4.
Filius non poteſt exhæredari in codicillis, neque extra teſtamentum, neque ſine cauſa ingratitudinis, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.
Filius rectè exhæredatus habetur pro mortuo, vide *dict. num.* 2.
Filius ſi credat ſe præteritum poteſt petere, ut teſtamentum patris in ſcriptis factum aperiatur, ſi velit illum dicere nullum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.
Filius exhæredatus ſi petat ſibi dari copiam teſtamenti, an judex illam ſibi dare jubebit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 6.
Filius exhæredari non debet ut Eccleſia inſtituatur hæres, & quando hoc procedat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 3. *p.* 6.
Filius exhæredatus perdit jura ſuitatis, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Filius ſi injuſtè exhæredetur, ſive à patre, ſive à matre poterit eorum teſtamentum rumpere, & nullum dicere, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.
Filius exhæredatus an pro extraneo habeatur, vide *ibi num.* 3.
Filius ſi exhæredetur in codicillis, an & quando exhæredatio teneat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6.
Filius quando propter ingratitudinem contra patrem commiſſam ab eo exhæredari poteſt, amitti privilegia filii, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 3.
Filius ſi exhæredetur à patre, an teneat exhæredatio, ſi teſtamentum, in quo facta fuit, rumpatur, & quid hodie, vide *ibi num.* 2. & 3.
Filius qualiter exhæredari debet, & quibus ſignis ut exhæredatio valeat, & certa ſit, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
Filius à patre ex pluribus cauſis exhæredari poteſt, quas enumerant, *gloſſ. leg.* 4. 5. & 6. *per illas leges ibi, tit.* 7. *part.* 6.
Filius an poſsit exhæredari ex aliis cauſis æquè gravioribus expreſsis, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 8. *ibi.*
Filius ſi poſtquam ex juſta cauſa fuit exhæredatus ſe cum eo reconciliavit, an exhæredatio valeat, vide *ibidem.*
Et quid ſi contra patrem manus tantum levaſſet eum minando, ſi non fecerit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Filius propter ingratitudinem, an excludatur à ſucceſsione inteſtati, & quid in fratre, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6.
Filius ſi à patre ex pluribus cauſis exhæredetur, an ſufficiat unam tantum probare, vide *num.* 2 *dict. leg.* 8. *per text. ibi.*
Filius quando dicatur exhæredatus ante gradum, vel poſt, vel in gradu, & quid ſi fiat poſt omnes gradus, vel ante cujus effectus ſit, & an tunc admittatur probationi contrarium, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 9. *tit.* 7. *p.* 6.
Filius an à patre exhæredari debeat ab omnibus hæredibus, vel valeat ſi ab uno tantum ſint, vide *num.* 4. *ſupradict.*
Filius præteritus quis dicatur, & quid ſi pater in vita ſua dedit alicui filio legitimam ſuam, an ſi de eo mentionem non faciat in teſtamento, tanquam præteritus teſtamentum rumpat, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 10. *tit.* 7. *p.* 6.
Et an rumpatur teſtamentum præteritione filii etiam emancipati, vide *ibidem in num.* 3.
Filius præteritus ſi taceat per annum, an excludatur à jure dicendi nullum teſtamentum, in quo fuit præteritus, vide *ibidem.*
Filius præteritus an poſsit approbare teſtamentum patris in præjudicium fratruum, quibus eſt per hoc aperta via, vide *ibi in fin.*
Filius ſi ſit exhæredatus ſine expreſsione cauſæ, an tunc teſtamentum ſit ipſo jure nullum, vel per querelam reſcindatur, vide *ibi num.* 5. & 8. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.
Filius ſi propter ingratitudinem exhæredetur, tunc cauſa debet à patre, vel ab hærede probari, & quando, & quare, vide *ibi num.* 6. 7. & 8.
Filius ſi à patre ſit præteritus inſerta cauſa quare illum præteriit, an illa probata valeat teſtamentum, vel non vide *dict. num.* 7.
Filius, qui cauſam ingratitudinis commiſit, an excludatur à ſucceſsione patris, quando pater nullum fecit teſtamentum, & ſuccedentes ab inteſtato probant cauſam ingratitudinis fuiſſe ab eo contra patrem commiſſam, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
Filius an & quando, & ex quibus cauſis poſsit patrem ſuum exhæredare, vide *gloſſ. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
Filius an dicatur præteritus, vel inſtitutus, quando ſibi per patrem fuit datus ſubſtitutus vulgaris, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Filius præteritus relictus executor teſtamenti, ſi illud acceptavit, an illud poſtea querelare poſsit, vide *n.* 4. *d. l.* 5.
Filius ſi à patre ſit exhæredatus, & pater ei ſubſtitutum dederit, an à tali ſubſtituto aliquid legari poſsit, vide *num.* 8. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
FILIUS MAJOR, PRIMOGENITUS, VEL SECUNDOGENITUS.
Filius major an à patre Regnum capiat, vel à genere, & ſic à primis conſtituentibus, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 2.
Filius major, & primogenitus Regis, an poſsit à patre exhæredari quo ad ſucceſsionem in Regno, vide *ibidem.*
Et quid ſi juſta cauſa ſubſiſtat, vide *ibidem.*
Filius major dicitur dominus domus, vide *num.* 8 *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Filius primogenitus natus ante adeptum Regnum, per Regem patrem ejus, an in Regno ſuccedere debeat, vide *num.* 10. *in princ. dict. leg.* 2.
Filius major ſi fuerit ſextus ex ventre matris, an debeat ad majoriam admitti, vide *num.* 10. *in principio, leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Filius major occidens poſſeſſorem majoriæ, an poſsit in ea ſuccedere, ſive nova, ſive antiqua ſit, vide *ibi.*
Et quid ſi juſtè illum occidat, vide *ibidem.*
Filius major in tantum eſt, quod in majoria debeat ſuccedere quod, &c. vide *ibidem.*
Filius primogenitus an poſsit conſentire in eo, ſcilicet, quod in Regno ſuccedat ſecundogenitus, vide *dict. num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius secundogenitus post matrimonium, an præferatur majori legitimato per subsequentem matrimonium, vide *ibi num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Et an legitimatus per Principis rescriptum, præferatur huic secundogenito, vide *dict. num.* 10. *dict. leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.

Filius major si in domum suam, vel alibi fratri minori dederit necessaria toto tempore vitæ suæ, an & hoc teneantur fratres ejus successores, dato quod ipse filius, & frater minor haberet bona, ex quibus ali posit, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2.

Filius major Regis an succedat non solum in Regno, sed etiam in rebus particularibus constituentibus intra Regnum, vide *dict. num.* 10. versi: SED AN.

Filius major an teneatur alimentare fratres, seu dotare sorores, & qualiter, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.

Filia major debet minori præferri in Regni successione, & quid in Regno Franciæ, vide *n.* 16. *in princ. d. leg.* 2.

Filia major bene potest in Regno succedere de consuetudine, quæ in istis bene habet locum, vide *dict. num.* 16.

Filius major filii majoris debet in Regno succedere, vel in aliis majoriis exclusis avunculis, vide *num.* 17. *ibid.*

Et idem est in filiabus quando excluſæ non sunt à testatore, vide *ibidem.*

Et an idem erit etiam si filius primogenitus mortuus non sit, habeatur tamen pro mortuo propter delictum ab eo commissum, vide *ibidem.*

Filius primogenitus Regis si Monachus, vel Canonicus regularis factus sit, an ad Regni administrationem admitti debeat, vide *num.* 19. *dict. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius major damnatus propter hæresim, vel aliud delictum, si à Principe fuerit restitutus, an admittatur ad majoriam secundo excluso, vide *ibidem.*

Et quid si iste filius major succedere debeat in majoria sit furiosus, qualiter ad majoriam admittatur, vide *num.* 19. *dict. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius major Regis furiosi, an debeat habere Regni administrationem exclusis tutoribus, & curatoribus, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius major an posit acceptare majoriam, & repudiare hæreditatem patris, à quo majoria pervenit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius major in majoria succedens, an teneatur solvere arras à patre uxori suæ promissas, & an per earum solutionem bona majoriæ debeant capi, vide *ibidem.*

Filius primogenitus legitimatus per subsequentem matrimonium, an præferatur secundo de legitimo matrimonio nato, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Filius primogenitus Regis ante adeptum Regnum, an succedat in Regno, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 4.

Filius major si jussu patris unam rem majoriæ sibi à matre, quæ possidebat majoriam sibi legatam ab ea acceptasset, filio secundo alia pars majoriæ relicta, an filius major illud postea impugnare posit, vide *num.* 1. *quæst.* 14. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Filius major filii majoris in cujus fraudem pater ejus, & avus bona majoriæ alienavit, an aget revocatoria contra fraudem alienantis, licèt fraus ejus respectu facta non fuerit, vide *num.* 1. *quæst.* 20. *leg.* 10. *tit.* 26. *p.* 4.

Filius major si in filio secundogenito majoriam renuntiavit, an postea supervenientibus filiis istius filii majoris, talis renuntiatio valeat, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Filius major 25. annorum, si hæreditatem repudiet intra vigesimum nonum annum, an & quando pœnitere posit, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.

Filius major proditoris, vide infra in verbo: FILIUS PRODITORUM.

FILIUS MASCULUS excludit filiam, etiam si sit nativitate posterior, vide *num.* 15. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius masculus excluditur à fœmina in majoriis, si ipse inhabilis sit, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius masculus si sine voluntate, seu patris matrimonium contrahat, an posit ab eo exhæredari in eo casu, quo filia, vide *num.* 7. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 4.

Filii masculi ex fœminis an in feudo succedere possint, in quo ejus mater succedere non potuerat, vide *num.* 2. *& num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Filii masculi æqualiter succedunt in feudo patris, & an pater illud uni ex filiis assignare posit, vide *ibi num.* 3.

Filii masculi an perpetuam successionem in bonis patris feudalibus habeant, an verò in nepotis successione hoc finiatur, vide *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Filius masculus regulariter præfertur fœminis, & plura de hoc, vide *per num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Et an in filiorum appellatione veniat filia, ut in majoria succedere posit, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 1.

Filius masculus, & filia si simul adsint, an pater in filiam majoriam facere posit impetrata licentia, vide *ibi q.* 2.

Filius masculus ex fœmina, an excludat patruum à successione majoriæ, à qua fœminæ exclusæ sunt, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 18. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Filius masculus natus ex fœmina, an admittatur ad majoriam, ad quam fœminæ non admittuntur, sicuti si nascentur ex alio filio masculo, vide *ibi quæst.* 9.

Vide de hoc in verbo: FILIUS IN GENERE cum aliis supra.

FILIUS FURIOSUS, vel FURIOSI, vel DEMENS.

Et si filius Regis demens sit, an admittatur ad Regni successionem, & quando, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius licèt inhabilis sit, debet ad majoriam admitti, licèt in Regni successione sit secùs, vide *d. num.* 19. *in fin.*

Filius furiosi Regis si habilis sit, an debeat habere Regni administrationem exclusis tutoribus, & curatoribus, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius demens, mutus, cœcus, sive à nativitate, vel occasione, an & quando in feudo succedere posit, & quid si ex toto non sit impossibilitatus, sed aliquantulum, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid si habeat fratrem habilem, vel posit deservire per substitutum, vide *ibi.*

Filius si sit furiosus à patre, vel à matre exemplariter substitui poterit, etiam si sit ab eis exhæredatus, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.

Filius furiosi qualis esse debeat, ut ipsius nativitate substitutio exemplaris expiret, vide *num.* 6. 7. 8. *&* 10. *dict. leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.

Filius si sit furiosus, vel prodigus, an à patre interdici sibi posit rerum suarum administratio, vide *num.* 1. *leg.* 3. *in fin. tit.* 16. *part.* 6.

FILIUS COMMITTENS CRIMEN læsæ Majestatis contra patrem Regem, an excludatur à Regni successione, vide *num.* 20. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Et an filius licitè insurgat contra patrem rebellem, & è contra ut illum occidere posit, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 12. *tit.* 18. *part.* 2.

Vide de hoc infra in verbo: FILIUS PRODITORUM.

FILIUS LEPROSORUM, HÆRETICORUM, vel INFIDELIUM.

Filii leprosorum cum patre leproso commorare non debent, & quare, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.

Filii infidelium an sint in patris potestate, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit* 10. *part.* 4. *& num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 4.

Filius hæretici, vel schismatici, an sit in potestate patris, & an ei pupillariter substituere poterit, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.

Filius catholicus an succedat patri hæretico, & quid de natis ante hæresim, & an à fisco debeant alimentari, vel dotari, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.

Filii hæreticorum an dignitates, & beneficia, & officia publica habere possint, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi. tit.* 26. *part.* 4.

Filius si patrem hæreticum recepit in domum suam, qualiter, & quando puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 7.

FILIUS INCAPAX, VEL INHABILIS, de hoc, vide supra in verbo: FILIUS NATURALIS, SPURIUS, VEL ILLEGITIMUS.

FILIUS AGIT, VEL ACCUSAT PATREM, VEL MATREM.

Filius licitè insurgit contra patrem rebellem, & è contra,

& illum occidere poteſt, vide *num.* 1. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 2.
Filius, qui longo tempore ſervivit patrem, non poterit petere ſalarium, etiam mortuo patre, tempore diviſionis hæreditatis, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 2.
Et an ita ſibi accidat cum matre ſua, vide *ibidem.*
Et an filius teneatur patri ad operas induſtriales, vide *ibidem.*
Filius contra patrem actionem proponere non debet, & quid de jure canonico, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 3.
Filius agere poterit contra patrem in judicio, ſi alienaret pater bona filii adventitia, & quando, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 3.
Filius non poteſt patrem ſuum accuſare criminaliter, ſive ſuam, vel ſuorum proſequatur injuriam, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 3.
Filius an per judicem cogatur, accuſare patris occiſſorem, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.
Filius poterit agere pro rebus ſuis, etiam ſi ſit in patris poteſtate, quando patri non quæritur rerum ſuarum uſusfructus, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.
Filius quando poſsit patrem ſuum ad judicium vocare, vide *num.* 2. *&* 5. *per text. ibi*, *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 4.
Filii quando, & in quibus criminibus patrem accuſare poterit, vide *num.* 16. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Et quando ipſi à patre accuſari poſſunt, vide *ibidem.*
Filius ſi accuſet in publico crimine, an debeat habere conſenſum ſui patris, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 7.
Vide infra in verbo: FILII PRODITORUM.
Et an filius primogenitus Regis agat contra patrem ſuum Regem dilapidantem bona Regni ſui, vide *num.* 3. *in med. leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 2.
FILIUS TESTIFICAT, & an filius naturalis, ſive ſpurius, vel legitimus poſsit contra patrem ſuum teſtificari, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 3.
FILIUS POSTHUMUS ſi in eum facta ſit majoria, filia alterius matrimonii excluſa, & ipſe conceptus ſit ex matrimonio cum conſanguinea contracto, interim quod per diſpenſationem miſſerunt, & illa venit ante ipſius nativitatem, an & tunc poſthumus ille ad majoriam illam admittatur, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Vide ſupra in iſto verbo: IN GENERE.
FILIUS VENDITUR, OCCIDITUR, VEL PIGNORATUR.
Filius rebellis à patre occidi poteſt, & è contra, vide *num.* 1. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 2.
Filius à patre vendi poſsit propter famis neceſsitatem, & an extra iſtum caſum liceat patribus filios vendere, & quid ſi hoc aliqua conſuetudine juvetur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4.
Filius Presbyter an propter famis neceſsitatem à patre vendi poſsit, & an propter maximam filii neceſsitatem ei iſtud permittatur, ut patrem vendere poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4.
Filius vendi poteſt à patre in dicto caſu, occidi tamen non, ut pater illum comedat, niſi in uno tantum caſu, vide *ibi num.* 3.
Filius à patre venditus ſervus emptoris factus non fuit, ſed obligatus ſervire, & quando pretium, quod datum fuit pro ſe à tali obligatione liberatur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 4.
Et an tunc veniat in conſideratione ad pretium illud, quod emptor ſibi docuit per quod magis valeat, vide *num.* 2. *ibidem.*
Filius, qui occiditur, vel occidit patrem, qualiter puniatur, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 12. *per illum text. tit.* 6. *part.* 7. *& num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
FILIUS ALITUR, VEL ALIMENTAT PATREM.
Filius debet à patre ali, neque pactum in hoc juratum illis præjudicat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 2.
Filius naturalis an à patre alimentari debeat, & quid ſi ille in teſtamento illud prohibuerit, vide *num.* 11. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4. *& num.* 9. *&* 10. *leg.* 8. *tit.* 13. *p.* 6.
Filius conſumens voluptuosè pecuniam à patre ſibi pro alimentis datam, an à patre poſtea ali debeat, vide *dict. num.* 1.
Filius ſpiritualis an à patre ſpirituali ali debet, vel non, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 7. *part.* 4.
Filius à patre ali debet de jure naturali, quod jus non ita eſt à contrario, licèt naturali ratione ita ſit introductum, vide *num.* 3. *in proœm. tit.* 19. *part.* 4.
Filius etiam ſpurius an à patre, vel à matre ali debeat, & quid in aliis aſcendentibus, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Filius ſpurius Clerici, an à patre Clerico alimentari debeat de fructibus ſui beneficii, vide *dict. num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Et an poſsit per patrem relinqui filio ſpurio fundus, vel aliud ad alimenta, vide *ibidem.*
Filius an ab hærede debeat alimentari, vide *ibidem in n.* 2.
Filius, qui à patre ali debet, debet ſibi dari domus ad habitandum, & an pater illum alere teneatur extra domum ſuam, & quid ſi filius partem ſuam conſumpſit, vel cum aliqua matrimonium contraxit ſine dote, an pater illum, & illam cum liberis ſuis alere teneatur, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Filius à patre ali debet pro modo reddituum, non pro modo valoris reddituum, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 19. *p.* 4.
Filius an teneatur mittere alimenta patri exiſtenti in exilio, & quid ſi pater ſit expoliatus bonis propter proprium delictum, & quid ſi pater ſit bannitus, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Et quid ſi bona patris propter delictum fuerunt confiſcata, reſervata certa parte filiis, ex qua poſsint alimenta percipere, an ex illa parte patrem alimentare teneantur, vide *dict. num.* 12.
Filius an & quando ſuum proprium patrimonium vendere compellatur, ut patrem alat, vide *ibidem.*
Filius ſi habeat patrem, & etiam habeat filium divites, quis eorum illum alere teneatur, vide *dict. num.* 12. *in fin. leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Filius quando à matre, quando verò à patre ali debeat, & quid in ſpuriis, & quid ſi non deceat matri lactare filium, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 4.
Filius patrem ſuum inopem compellere non poteſt, ut illum alat, vide *gloſſ. leg.* 4. *ibi.*
Filius ſi habeat patrem, & avum divitem potiùs à patre, quàm ab avo ſunt ei alimenta præſtanda, vid. *n.* 3. *d. leg.* 4.
Filius an à deſcendentibus ali debeat, deficiente patre, & matre, vel patre tantum, & à quibus aſcendentibus, vide *ibidem num.* 4.
Et quid ſi filius iſte ſit inceſtuoſus, vel illegitimus, vide *num.* 5. *&* 6. *dict. leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.
Filius ſpurius an patrem, vel matrem alimentare teneatur, & an ad hoc compelli poſsit, & an teneatur matrem dotare, ſi illa juvenis ſit, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 4.
Filius per eaſdem cauſas, per quas poteſt exhæredari, per eaſdem à patre ali non debet, vide *n.* 3. *leg.* 6. *tit.* 19. *p.* 4.
Filius à patre alimentari non debet, quando ipſe habet unde illa percipiat, & an propriis manibus laborare teneatur, vide *ibi num.* 5.
Filius patrem alere non tenetur ex juſta cauſa, & quid ſi patrem in teſtamento, ſuo exhæredet juſta cauſa interveniente, hærede extraneo inſtituto, aut hæres patrem alere teneatur ſi ad gravem inopiam devenerit, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 4.
Et quid in nepotibus, vel aliis qui tenentur jure ſanguinis patrem alere, an hoc cauſa teneatur hæres extraneus, vide *ibi num.* 7.
Filius cum cauſa à patre exhæredatus, an ejus hæres illum alere teneatur, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 6. *tit.* 19. *p.* 4.
Filius ſi negetur filius à patre, & filius illud duret, an illud ſufficiat, ut alimenta ſibi præſtentur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *ibi.*
Filius licèt in judicio ſummario fuerit pronuntiatus filius patre negante, ſi poſtea in judicio ordinaro contrarium fuerit judicatum à patre ali non debet, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 4.

Filius naturalis, an à patre, vel ab hærede ipſius alimentari debet quando pater ei nihil relinquit, & qualiter, vide *num.* 9. & 10. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6. & *num.* 11. *leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 4. & *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 2. Et debentur filio naturali alimenta de jure naturæ, & an huic juri renuntiari poſsit per juramentum, vide *dict. num.* 10. *dict. leg.* 8.

Filius an teneatur alere, & dotare matrem ſuam, & quid circa ſororem, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.

FILIUS MUTUUM RECIPIENS, de hoc, vide ſupra in verbo: FILIUSFAMILIAS.

FILIUS EXPOSITUS, vide in verbo: EXPOSITUS FILIUS.

FILIUS TESTATUR, & ſi filius impediatur teſtare per patrem, vel matrem qualiter filio conſulatur, vide *num.* 9. *leg* 27. *tit.* 1. *part.* 6. *per text. ibi.*

Vide de hoc in verbo: TESTAMENTUM, & verbo: FILIUSFAMILIAS.

FILIUS PATRONI, VEL PATRONUS, & filius patroni poteſt per patrem patronum præſentari ad beneficium, ſi dignus eſt, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.

Filii patronorum ſi ex una parte duo ſunt, ex alia decem, tantum valet vox duorum quantum aliorum decem, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Filii baſtardi, an ſuccedant in jure patronatus, vide *ibid.*

Filius patroni ſi patris hæreditatem renuntiet, an habeat jus patronatus Eccleſiæ, & libertorum, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Et quid ſi conſuetudo habeat quod primogenitus ſuccedat in tali jure, vide *ibidem.*

Filius patroni ſi per Regem, vel Imperatorem legitimetur, an ſuccedat in jure patronatus, quod eſt ſpiritualibus annexum, vide *num.* 20. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Et quid ſi filius à nemine ſit legitimatus, an ſuccedat in tali jure patronatus, vide *ibidem.*

Filius patroni amittit jus patronatus in ſervo vendicante necem defuncti, quando ipſe negligens fuit, alias ſecùs, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 4.

FILIUS DONATARII, VEL DONATIONEM RECIPIENS, vide in verbo: DONATIO, & in verbo: FILIUS IN GENERE.

FILIUS PRODITORIS, VEL PRODITOR.

Filius proditoris tenetur indicare patre in proditorem contra Regem, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 2.

Filius licitè inſurgit contra patrem proditorem, vel rebellem, & è contra, & an occidere illum poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 18. *part.* 2.

Filius an puniatur propter proditionem ſui patris, & quando, & qua ratione, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 25. *part.* 4.

Filii proditoris, ſive in poteſtate, ſive emancipati qualiter propter patris, vel matris proditionem puniantur, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 1. *p.* 7.

Et quid de illis qui ante tempus proditionis jam concepti, ſeu nati erant, vide *num.* 5. *in principio, quæſt.* 1. *dict. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.

Et an talis pœna extendatur ad filios naturales, ſpurios, vel illegitimos, vide *ibidem quæſt.* 2.

Et an tunc illud intelligatur de filiis primi gradus, vel de ulterioribus, ut de nepotibus, &c. vide *ibi quæſt.* 2.

Filius an propter proditionem matris ſuæ veniat puniendus, vide *dict. num.* 5. *in princ. & num.* 6. *ibidem.*

Filii proditoris ſi tempore proditionis ſui patris erant Clerici, an propter proditionem patris ſint infames, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.

Et eis relictum capere non poſsint, & qualiter non capiant, & quare, vide *ibi num.* 9. & 10. *per illum text.*

Filii proditorum an perdant majoriam antiquam, vel novam, & quando, vide *dict. num.* 10. *dict. leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.

FINIUM REGUNDORUM judicium, an detur inter prædia urbana, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 6.

Et fines, ſeu termini agrorum, an per libros, vel qualiter probentur, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 6.

FISCALIS, de hoc, vide infra in verbo: SYNDICUS, & verbo: DENUNTIATOR.

FISCUS quam partem habere debeat in mineris, vide *num.* 15. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.

Fiſcus an teneatur dotare filias condemnati, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 3.

Fiſcus an teneatur creditoribus illius, cujus bona fuerunt confiſcata, & quando, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 3.

Fiſcus ante tempus poteſt à creditoribus ſuis debitum petere, vide *num.* 2. *leg.* 45. *tit.* 2. *part.* 3.

Fiſcus an poſsit ſe reſtituere contra ſententiam adverſus, eum latam, quæ tranſivit in rem judicatam, ſi inſtrumenta de novo reperiantur, & intra quantum tempus, vide *num.* 9. 11. & 12. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.

Fiſcus eſt ſucceſſor earum rerum, quæ cum ſcelere quæſita ſunt, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 27. *tit.* 22. *part.* 3.

Fiſcus an habeat tacitam hypothecam in bonis delinquentium etiam contra creditores, licèt ſint depoſitarii, & quando iſtud verum ſit, & procedat, & in quibus delictis, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.

Fiſcus ſi ex aliqua cauſa debet habere medietatem condemnationis, & alia medietas debet dari privato, tunc totum illud ſolvi debeat fiſco, & fiſcus dabit partem ſuam privato, vide *num.* 9. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.

Fiſcus, & Eccleſia an æquiparentur, vide *num.* 5. *in principio, leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.

Fiſcus habet privilegium tacitæ hypothecæ, quod non eſt in Eccleſia, vide *ibi.*

Et an ſententia lata contra fiſcum indefenſum, & ſine advocato teneat, vide *dict. num.* 5.

Fiſcus an propter tributa præferatur cuicunque creditori, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.

Fiſcus, an & quando habeat tacitam hypothecam in bonis delinquentis ante ſententiam, vide *num.* 6. *dict. l.* 25.

Fiſcus qui ex privilegio præfertur cæteris creditoribus virtute tacitæ hypothecæ, an ſi alius creditor rem debitoris vendat, an ab eo poſsit pecunia advocari, & quando, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 27. *ibi.*

Fiſcus, & mulier pari paſſu ambulant, ut ſe cæteris creditoribus præferant, vide *num.* 3. *leg.* 29. & *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 13. *part.* 5.

Fiſcus anterior tempore, an præferatur his, qui in refectionem crediderunt, vide *dict. num.* 3.

Fiſcus idem eſt, quod camara Regis, vide *num.* 1. *leg.* 33. *tit.* 13. *part.* 5.

Fiſcus an præferatur habentibus tacitas hypothecas etiam anteriores, & quid in bonis poſtea acquiſitis, vide *num.* 3. *ſupradict.*

Et an ſi creditor in aliquo caſu præferatur fiſco, poſsit fiſcus vendere hypothecam, & ſatisfacere primis, & reſiduum ſibi retinere, vide *dict. num.* 3. *in fin.*

Fiſcus quam partem habeat in dote, & in aliis donationibus, quæ fiunt inter conjuges, quando matrimonium contrahunt ſcientes impedimentum, & quid ſi matrimonium non ſit adhuc carnali copula conſumatum, vide *gloſſ. leg.* 50. & 51. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.

Fiſcus quam partem habeat in datis meretricibus, vel aliis mulieribus honeſtè viventibus libidinis cauſa, ſive per eas promiſſum adimpleatur, ſive non, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 53. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.

Fiſcus quam partem habeat in datis ob turpem cauſam, & quando nullam partem habeat, vide *num.* 5. *leg.* 54. *ibi.*

Fiſcus quando poſsit hæreditatem hæredis indigni habere, vide *num.* 5. *cum aliis ibi, leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.

Fiſcus an auferat hæreditatem tanquam ab indigno ab illo, ſcilicet, qui vim teſtatori fecit, ut illum inſtituat hæredem, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6. & *gloſſ. leg.* 28. *ibidem.*

Fiſcus an præferatur venientibus ab inteſtato quando ab aliquo tanquam ab indigno hæreditas evincitur, & quando non, vide *num.* 5. *ibi, cum aliis illius leg.* & *d. leg.* 17. & *num.* 7. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.

Fiſcus an ſuccedat in hæreditate quando in ea incapax inſtitutus fuit, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 3. *part.* 6. & *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.

Fiſcus an debeat habere fideicommiſſum alicui relictum, ſi

si ille qui restituere tenebatur fuerit deportatus, & ejus bona fuerint confiscata antequam veniret tempus restitutionis fideicommissi, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.

Fiscus ocupans bona confiscati etiam si non faciat inventarium, non tenebitur insolidum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.

Et quid si fiscus non jure confiscationis, sed jure hæreditario in aliquibus bonis succedat, & non faciat inventarium, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 7. *part.* 6.

Fiscus an succedat in bonis hæretici, licèt ipse filios habeat, & an filias dotare, & alios alimentare teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Fiscus an teneatur occissores defuncti accusare de homicidio quando non est alius qui accuset, vide *num.* 8. *leg.* 13. *tit.* 7. *partit.* 6.

Fiscus debet hebere illud quod ab indignis aufertur, vide *num.* 9. *ibi.*

Fiscus interim quod ab hærede indigno hæreditatem non aufert, ipse erit in effectu hæres, & legitimus quoad omnia, vide *num.* 12. *dict. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Fiscus an admittatur ad hæreditatem fratris, qui fratrem occidit, vide *dict. num.* 12.

Et quid in filio occidenti patrem, vide *ibidem.*

Fiscus an admittatur quando hæreditas ab incapaci tollitur, vide *num.* 22. *cum aliis ibi*, *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Et an hæres teneatur in conscientia fisco hæreditatem restituere, quando incapaci delicta fuit, vide *num.* 24. *ibi.*

Et quid si testator, qui incapaci rogat restituere sit Clericus, hæres verò, qui restituit laicus sit, cui fisco hæreditas tunc applicari debeat, an Ecclesiæ, vel Regi, vide *num.* 25. *ibi.*

Fiscus admittitur ad illud omne quod aufertur ab indigno & quando non, vide *num.* 2. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Fiscus an auferat hæreditatem ab indigno excluso substituto, vide *dict. num.* 2. *in medio*, *dict. leg.* 17.

Fiscus habet beneficium restitutionis in integrum, sicuti Ecclesia, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 6.

Fiscus, an & quando possit se restituere adversus publicam subhastationem de re sua factam quando alius pro ea plus offert, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.

Et an fisco danda sit restitutio in integrum, sicuti minoribus, vide *num.* 2. *leg.* 10. *per illum text. tit.* 19. *part.* 6.

Fiscus, & res publica, an idem sint, vide *dict. n.* 2. *ad med.*

Fiscus an restituatur contra non confectionem inventarii, vide *ibi.*

Fiscus, an & quando, & quibus concurrentibus succedat in bonis occidentis se ipsum cùm esset de crimine accusatus, & an succedat ipso jure, vel per sententiam, & quando, vide *gloss. leg.* 24. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Fiscus quando bona hæretici, sive proditoris sibi vendicat eo quòd ipse ante sententiam alienavit, an tunc emptori pretium restituere teneatur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.

FLERE quando liceat pro mortuis, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 43. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 1.

Flere sedilaniando aliquis, vel quid simile faciens veluti faciem insecando, an peccet mortaliter, sive laicus sit, sive Monachus, vide *num.* 1. *dict. leg.* 43.

FLUMINA in isto Regno sunt libera Civitatibus, & locis per quæ transeunt, vide *num.* 11. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.

Flumina sunt in particulari earum Civitatum, per quarum territoria transeunt, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 28. *part.* 3.

Flumina navigabilia, an sint Civitatum, per quarum territoria transeunt, & quid in universali, vide *ibidem.*

Flumen si transeat inter duas Civitates dividens territoria, cujus esse dicatur, vide *dict. num.* 1.

Flumina si per alluvionem aliqui in fundo alicujus accrescat, an ipse in illis dominium habeat, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.

Flumina si cursum suum mutaverint quod ita derelictum est cui pertineat, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 28. *part.* 3.

Et quid si aliquantulum aquæ fluat per locum antiquum ita quod nomen fluminis amiserit, vide *ibidem.*

Flumen si aliquo tempore occultatur sub terra, & aliquo fluat, an cum vacat terra sit proximiorum vicinorum, vide *ibi.*

Flumen si stetit per 10. annos inter præsentes, & 20. inter absentes super fundo, an si postea recedat restituatur primo domino, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 28. *part.* 3.

FODERE lapides in fundo alieno quando unicuique liceat, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 4.

FONSADERA est quoddam genus tributi, & an hodie sit in usu, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 18. *part.* 3.

FORENSIS ligatur statutis quando per statutum prohibetur fieri quid illicitum secundum jus commune, secùs verò si tale statutum novam inveniat formam, & naturam in delictis, vide *num. fin. ad fin. leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 1.

Forensis si decedat ubi sepeliendus sit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 1.

Forensis impetrans beneficium, si non faciat mentionem de loco sui originis gratia dicetur surreptitia, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 15. *part.* 1.

Forensis an possit admitti ad majoriam Regni in qua est castellum etiam si vocatus sit à primo constituente, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.

Forensis habetur pro cive ad minorem pœnam sibi imponendam propter delictum, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 3.

Forensis an possit novum opus nuntiare si fiat in via, vel in alio loco publico, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.

Forenses non admittuntur ad contrahendum matrimonium, nisi habeant litteras testimoniales sui Prælati, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.

Forensis si constituat majoriam in Hispania de rebus Hispaniæ, circa omnia illud regulari debet secundum consuetudinem Hispaniæ, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.

Forensis nullus præsumitur in dubio, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.

Et aliquid forensi ex statuto relinqui non possit, an tunc debeatur æstimatio, vide *num.* 10. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6.

FORMA Baptizandi, vide *per num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 1.

Forma rebaptizandi si dubitetur, an quis sit Baptizatus nec ne ex probabili ratione ponit, *num. fin. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 1.

Forma electionis quæ fit per scrutinium, & qualiter fieri debeat, vide *gloss. leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 1.

Forma quid sit, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.

Forma electionis per compromissum quæ sit, vide *gloss. leg.* 20. *tit.* 5. *part.* 1.

Forma electionis Spiritus Sancti, vide *leg.* 21. *tit.* 5. *part.* 1.

Forma scripturæ factæ post alicujus electionem, vide *gloss. leg.* 27. *ibi per illum text.*

Forma consecrationis Episcoporum, vide *num. per text. ibi*, *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 1.

Forma non servata nihilominus actus valet, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 1.

Forma in actibus futuris data servari debet, aliàs quod gestum est non valet, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 18. *p.* 2.

Forma mutata quod mutetur substantia rei, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 2. *part.* 3.

Forma compromissi debet observari, aliàs quod contra factum fuerit, non valet, vide *n.* 19. *leg.* 23. *tit.* 4. *p.* 3.

Forma contestationis litis cum petita negantur, vide *per num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 3.

Forma petendi restitutionem contra sententiam adversus minorem latam, vide *per num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 3.

Forma instrumenti rotati alicujus privilegii, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.

Forma concessionis judicaturæ, vide *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 3.

Forma creationis notarii à Rege creati, vide *gloss. leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 3. *per illum text.*

Forma quitationis, seu concessionis à regalibus exactionibus ponitur, *per gloss. & text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 3.

Forma concessionis immunitatis à portagiis, & de quibus portagii intelligatur, vide *gloss. per text ibi*, *leg.* 11. *tit.* 18. *part.* 3.

Forma indulgentiæ à maleficio commiſſo, & an per hanc remiſsionem remiſſa intelligatur partis querela, vide *gloſſ. leg.* 12. *ibidem.*
Forma locationum jurium regalium, vide *ibid. in leg.* 13.
Forma quitationis à Rege datæ ei, qui reddit rationes rei à ſe adminiſtratæ, vide *ibi leg.* 14.
Forma compoſitionis inter Regem, & cuſtodes ſuper portus, vide *per leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma ſecuritatis, & protectionis à Rege aliquibus conceſſæ, vide *ibi in leg.* 18.
Forma ſecuritatis aliquibus datæ pro pecoribus, & paſtus, vide *ibi leg.* 19.
Forma inſtrumenti in quo continetur licentia Regis, ut quis poſsit res vetitas extra Regnum aſportare, vide *leg.* 20. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma licentiæ Regis quæſtoribus conceſſæ, vel littera Regis miſſa concilio ſuper aliquibus rebus fiendis, vide *num.* 21. *&* 22.
Forma poteſtatis à Rege aliquibus conceſſa ad jura regalia colligenda, vide *leg.* 23. *ibi.*
Forma poteſtatis inquirendi, vel capiendi aliquem malefactorem, vide *leg.* 24. *ibi.*
Forma inſtrumentorum à tabellionibus conficiendis, vide *per leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma ſalvi conducti, ſeu quitamenti, vide *per leg.* 25. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma litteræ venditionis, vide *leg.* 57. *ibidem.*
Forma fideijuſsionis in venditione facta, vide *dict. leg.* 57.
Forma ſcripturæ mulieris conſentientis venditionem de aliqua re per maritum facta, vide *leg.* 58. *tit.* 18. *part.* 3.
Formaliter venditio per minorem facta firma ſit, vide *leg.* 59. *ibi.*
Forma venditionis per tutorem, vel curatorem faciendam alicujus rei immobilis minoris cujus curam habet, vide *ibidem in leg.* 60.
Forma venditionis factæ per procuratorem, vide *ibidem in leg.* 61.
Forma venditionis factæ per executorem teſtamenti, vide *ibi leg.* 62.
Forma venditionis alicujus rei immobilis factæ per Eccleſiam, vide *gloſſ. & text. in leg.* 63. *ibi.*
Forma venditionis nominis alicujus debitoris, vide *gloſſ. leg.* 64. *ibi.*
Forma venditionis alicujus jumenti, vide *leg.* 65. *tit.* 18. *p.* 3.
Formaliter permutationis, vide *ibidem in leg.* 66.
Forma donationis, vide *ibidem leg.* 67. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma conceſsionis feudi, vide *ibidem in leg.* 68.
Forma licitæ donationis ad cenſum, vide *ibi leg.* 69.
Forma mutui in quo poteſt poni pœna dupli, vide *ibidem in leg.* 70.
Forma inſtrumenti commodati, vide *ibi leg.* 71.
Forma inſtrumenti ſuper depoſito facti, vide *leg.* 72. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma ſcripturæ locationis domus, ſeu alterius rei, vide *ibi leg.* 73.
Forma contractus conductionis, vide *ibi leg.* 74.
Formaliter contractus nominati quando unus promittit aliquid ſcribere, vel aliud ſimile alicui, vide *leg.* 75. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma locationis jumentorum, vide *ibi leg.* 76.
Forma nauli, id eſt, affectationis navis, vide *ibid. in l.* 77.
Forma inſtrumenti ſocietatis, vide *ibi leg.* 78.
Forma locationis terræ in colono partiario factæ, vide *ibi leg.* 79.
Forma inſtrumenti diviſionis hæreditatis, vide *ibi leg.* 80.
Forma inſtrumenti quitationis debiti, vide *ibidem leg.* 81.
Forma liberationis generalis à debito, vide *num.* 2. *leg.* 81. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma inſtrumenti pacis, & treguæ, vide *ibi leg.* 82. *&* 83.
Forma ſponſaliorum faciendorum per patrem, per filiam, per verba de futuro, vide *leg.* 84. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma arrarum hinc inde datarum, vide *num.* 6. *d. leg.* 84.
Forma matrimonii per verba de præſenti, vide *ibidem leg. octuageſimam quintam.*
Forma inſtrumenti conſtitutionis dotis, vide *ibi leg.* 86.
Forma donationis propter nuptias, quæ in Hiſpania vocatur arra, vide *ibi leg.* 87.
Forma monachationis alicujus, vide *ibi leg.* 88.
Forma litteræ vaſſallagii, vide *ibi leg.* 89.
Forma manumiſsionis, vide *leg.* 90. *tit.* 18. *part.* 1.
Forma adoptionis, vide *ibi leg.* 91.
Forma arogationis, vide *ibi leg.* 92.
Et quid ſi illa forma non ſervetur, ſed fiat talis arogatio coram vicinis, vel viris honeſtis, an cognatio legalis tunc contrahatur, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Forma emancipationis, vide *leg.* 93. *tit.* 18. *part.* 3. *& leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.
Forma dationis tutoris, & qualiter tutores ſatiſfient rem pupilli ſalvam fore, vide *ibi leg.* 94.
Forma tutelæ minoris à judice matri ſuæ tutrici commiſſæ, vide *ibi leg.* 95.
Forma conſtitutionis actoris, ſive procuratoris per tutorem facta ad recuperandas res minoris, vide *leg.* 96. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma conſtitutionis procuratoris ad negotia, vide *ibidem leg.* 97.
Forma conſtitutionis ſyndici per univerſitatem, vide *ibi leg.* 98.
Forma inventarii tutoris, vide *ibi leg.* 99.
Forma inventarii ab hærede conficiendi, vide *ibidem in leg.* 100.
Forma inſtrumenti repudiationis hæreditatis, vide *ibi leg.* 101.
Forma quitationis tutoris ab adminiſtratione tutelæ, vide *ibi leg.* 102.
Forma teſtamenti, vide *ibi leg.* 103.
Forma codicillium, vide *leg.* 104. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma donationis cauſa mortis facta à filiofamilias, vide *ibi leg.* 105.
Forma compromiſſi, vide *ibi leg.* 106.
Forma ſententiæ arbitri, vide *ibi in leg.* 107.
Forma ſententiæ primi decreti, vide *ibi leg.* 108.
Forma ſententiæ diffinitivæ, vide *ibidem in leg.* 109.
Forma ſententiæ appellationis judicis, vide *ibi leg.* 110.
Forma libelli quando judici petitur, ut aliqua reſcindat ex juſta cauſa, vide *num.* 6. *per text. ibi, leg.* 28. *tit.* 29. *part.* 3.
Forma nuntiandi aliquod novum opus, quod in alicujus præjudicio fit, vide *num.* 10. *leg.* 1. *& num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Forma libelli in cauſa ſeparationis matrimonii propter viri frigiditatem, vide *gloſſ. per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 9. *p.* 4.
Forma juramenti, quam teſtes adducti contra matrimonium ante ipſorum dictum præſtare debent, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 9. *part.* 4.
Forma, quæ obſervari debet in ſupplicatione patris Regis, facta pro ipſius filii naturalis legitimatione, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4. *& ibi num.* 9.
Formam hominum non habentes, an baptizandi ſint, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 4.
Forma juramenti quod à feudatario præſtatur, quale ſit, vide *gloſſ. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.
Forma prohibitionis alienationis rei, ita quod non tranſeat dominium in emptorem, vel alium, quæ ſit, vide *num.* 4. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Forma rei ſi mutetur, tunc ſubſtantia rei videtur eſſe perempta, vide *num.* 9. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an quando actus peccat in forma, an tunc ex eo naſcatur naturalis obligatio, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 12. *p.* 5.
Forma ceſsionis bonorum quæ ſit, & an ſolo verbo fieri poſsit, & an cum vituperio, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 5.
Forma publicationis teſtamenti in ſcriptis, vide *per gloſſ. leg.* 3. *&* 4. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 6.
Forma ſubſtitutionum, vide *gloſſ. legum, tit.* 5. *part.* 6.
Et an licitum ſit recedere à forma data per diſponentem, dummodo à mente non recedatur, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Et à forma decreti non eſt recedendum, vide *num.* 4. *quæſt.* 10. *in fin. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Et an omiſsio formæ vitiet actum favorabilem, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.
Et conſuetudo, quæ præbet aliquam formam actui, eſt ſervanda, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Forma juramenti ad omne dubium tollendum, vide *num.* 8. *dict. leg.* 6.
Forma riepti, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 3. *p.* 7.
Forma homagii, vide *gloſſ. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 5. *p.* 7.
FORNICATIO diverſa, ſcilicet, quia una eſt ſpiritualis, alia carnalis non redintegrat matrimonium, vide *num.* 5. *poſt med. leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Fornicationes diverſæ, una ſcilicet carnalis, alia ſpiritualis, utrum compenſari debeant, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.
Fornicatio ſi ſit notoria, an tunc conjuges poſsint ſe divertere ſine authoritate Eccleſiæ, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Fornicatio ſimplex eſt peccatum mortale, quod per multa probat, *num.* 3. *in proœm. tit.* 14. *part.* 4.
Fornicatio ſimplex quare lex impunita relinquit, vide *num.* 4. *ibi.*
FORTALITIUM, & quod ſint in Regno neceſſaria fortalitia, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2. vide in verbo CASTELLA.
FORTITUDO quid ſit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 5. *part.* 2.
FORTUNÆ caput ſequuntur, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 31. *tit.* 26. *part.* 3.
Vide de hoc in verbo: BONA.
FORUS quid ſit, & quid habeat cum conſuetudine, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1.
Forus propriè dicitur quando eſt generalis, impropriè, verò quando eſt particularis, vide *ibidem in num.* 3.
Fori leges quando probent, & multa in hoc, vide *ibi gloſſ. magn.*
Fori leges quæ in uſu conſerventur quis probavit, an illas allegans, vel excipiens, vide *ibidem in med. illius gloſſ.*
Vide infra in verbo: LEGES FORI.
Forum ſortitur, quis ratione naturalitatis in diverſis locis, quæ ponuntur, *per num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 24. *part.* 4.
Et an ſequatur quis forum in quo baptizatus fuit ratione baptiſmi, vide *num.* 12. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Et an ratione delicti commiſsi in loco, efficiatur quis ſubditus illius loci, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7. *per illum text.*
FRANCISCUS beatus Franciſcus an peccaverit, quando interrogatus, ſi illac tranſiſſet homicida, ponens manum in maniconem capæ, reſpondit: quod illac non tranſiverat, vide *num.* 14. *leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
FRANGENS EXILIUM, vide de hoc in verbo: EXILIUM.
FRACTOR CARCERIS, vide in verbo: CARCER, REUS CARCERATUS, CRIMINOSUS.
FRACTOR TREGUÆ qualiter puniatur, & quid ſi cum cauſa de novo orta fugit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 7. *& num.* 6. *leg.* 4. *ibi.*
FRATRES, & ſorores tertii ordinis in ſuis domibus commorantibus tributa ſolvere tenentur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 1.
Fratres tertii ordinis verè religioſi non dicuntur, vide *dict. num.* 1.
Fratres majores dicuntur domini domus, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Frater major habens majoriam, ſi fratri minori dederit neceſſariam in toto ſuæ vitæ tempore, an alii ejus ſucceſſores idem facere teneantur, etiam ſi frater minor bona habeat unde ali poſsit, vide *n.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *p* 2.
Frater major an teneatur alimentare fratres, & dotare ſorores, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Frater in judicio non admittitur contra fratrem, etiamſi tantum ſit frater naturalis, niſi in certis caſibus, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 4. *per text. ibi. tit.* 2. *part.* 3.
Frater an ſit idoneus teſtis contra ſuum fratrem, & an poſsit teſtificare in cauſa matrimoniali ſororis, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 3.
Fratres prædicatores, ſeu alii mendicantes extra minores fratres, qualiter res immobiles vendere poſsint, vide *num.* 5. *leg.* 63. *tit.* 18. *part.* 3.
Fratres ſi bona dividunt, & ad diviſionem veniunt concorditer, talis diviſio laudabilis eſt, vide *num.* 1. *leg.* 80. *tit.* 18. *part.* 3.
Frater an teneatur ſororem ſuam dotare, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 11. *part.* 4.
Frater ſi ſororem ſuam de mandato patris in teſtamento ſuo dotaverit, non poteſt ſtipulare dotem ſibi reddi, ſoluto matrimonio, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 30. *tit.* 11. *p.* 4.
Frater dives ſi ſororem inopem dotaverit, an poſsit paciſci de reſtitutione dotis, vide *num.* 9. *leg.* 30. *tit.* 11. *p.* 4.
Frater filii legitimati, an & ipſe legitimus eſſe credetur, licèt de eo mentio facta non fuerit, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 4.
Frater nobilis eſſe dicitur, ſi ejus frater nobilis pronuntiatus fuit per ſententiam, ſcilicet, ut pro nobili habeatur, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 7.
Fratres legitimi, & legitimati quando ſimul ſuccedunt in bonis patris, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 4.
Frater an teneatur alere fratrem inopem, & quid in fratre naturali tantum, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.
Frater an licitè occidere poſsit inventum turpiter cum ſorore ſua in actibus venereis, vide *n.* 7. *leg.* 6. *tit.* 21. *p.* 4.
Frater liberti an excludat patronem, quando libertus deceſsit ſine teſtamento, *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 4.
Frater ſi ſit habilis ad ſerviendum feudum, an poſsit ſervire patrem fratris ſui inhabilis, vel non, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Frater an ſuccedat in feudo ſui patris, & in quo, & quando ſic, vel non, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid ſi in conceſsione dicatur à concedente, quod feudum conceſsit jure antiqui, & paterni feudit, vide *ibidem in num.* 3.
Frater quid in majoria ſuccedere debet, ſi à fratre rem majoriæ alienare prohibitam emerit, & pretium ſolvat, an illo moriente, & ipſo ſuccedente pretium repetere poſsit, vel ſi non dedit poſsit ſe aliqua exceptione tueri, vide *num.* 1. *quæſt.* 7. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Frater illius, in quem fuit facta majoria, an teneatur pretium ſupplere, quando fuit reſciſſa venditio alicujus rei majoriæ, per legem 2. C. de reſcind. vendit. vel non, vide *num.* 1. *quæſt.* 37. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Frater, qui ſtetit in communionem cum fratribus, tenetur reddere rationem fratribus adminiſtrationis geſtæ, cùm devenerint ad diviſionem, & qualem, & quid ſi habet adminiſtrationem ut tutor, vel curator, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 12. *part.* 5.
Frater ſi cum fratre ſuo expenſas fecit in ipſo, & in rebus ſuis, an illas à fratre habere debeat, vide *num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 12. *part.* 5.
Frater hæres inſtituti in aliquo teſtamento, an poſsit eſſe teſtis, quando de ipſius validitate dubitatur, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 6.
Frater teſtatoris an poſsit eſſe teſtis in teſtamento ſui fratris, & quando, vide *num.* 5. *ibi.*
Frater debet ſuam legitimam habere in bonis ſui fratris, quando inſtituit in bonis ſuis turpem perſonam, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6.
Frater ſi non petit fratri ſuo partem hæreditatis, an per hoc illi renuntiaſſe videatur, etiam ſi diu ſtetit, vide *num.* 2. *&* 4. *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Frater ſi renuntiaverit ſuam partem in unum ex fratribus, an omnibus, vel illi tantum profit, vide *dict. num.* 4.
Frater propter ingratitudinem, an excludatur à ſucceſsione fratris inteſtati, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6. *& num.* 9. *leg.* 12. *ibidem.*
Frater an à ſucceſsione fratris excludi debeat, quando venientes ab inteſtato probant illum contra fratrem ſuum cauſam ingratitudinis commiſiſſe, & ejus frater teſtamentum non fecit, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
Frater ſuum fratrem præterire poteſt cum cauſa, vel ſine ea, & illum exhæredare, & quid ſi turpem perſonam

ſonam inſtituerit, vide *gloſſ. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Frater qualis eſſe debeat ad hoc, ut poſsit teſtamentum ſui fratris rumpere, quando fuit in eo turpis perſona inſtituta, & quid in filiis fratrum, vide *ibidem in n.* 3.

Frater ſi faciat donationem inofficioſam turpi perſonæ, an ejus frater illam revocare poſsit, vide *ibidem in n.* 4.

Et an rumpto teſtamento fratris per fratrem ex juſta cauſa debeantur legata ibidem relicta, vide *dict. num.* 4.

Et an tunc frater revocet teſtamentum, ſolùm quoad ſuam legitimam, vel quoad omnia, vide *ibidem in n.* 5.

Frater an poſsit agere ad ſupplementum, quando per fratrem fuit aliquid ſibi relictum, ſicuti filius, & quando, vide *ibidem.*

Frater ſi occidat fratrem, an ab ejus hæreditate repellatur, & cui applicetur, vide *num.* 12. *leg.* 3. *tit.* 7. *p.* 6.

Frater an & quando poſsit fratris teſtamentum querelare, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 6. & *num.* 3. *leg.* 3. *ibi.*

Et an ſi teſtamentum fratris rumpatur ex aliqua cauſa legata ibidem relicta debeantur, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.

Fratres defuncti an concurrant cum patribus, vel cum aliis aſcendentibus defuncti, vide *num.* 3. 6. & 9. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 6.

Frater an & quando, & pro qua parte ſuccedat fratri ſuo decedenti ſine teſtamento, & an debeat eſſe utrinque conjunctus, & quid in filiis fratrum, vel in feudis, vide *gloſſ. leg.* 5. *ibidem.*

Et quid ſi frater repudiaverit hæreditatem ſui fratris, an filiis ſuis accreſcat, vel filiis ſui fratris, vide *n.* 2. *d. leg.* 5.

Et qualiter filii fratrum ſuccedant patruo, vide *ibid. in n.* 3.

Frater utrinque conjunctus, vel filii ipſius, an excludant fatrem ex patre, vel matre tantum, & quando non, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5.

Frater ex parte patris, vel matris tantum pro qua parte ſuo fratri ſuccedat, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 6. *per illum text.*

Et quid ſi concurrant avunculus ex parte matris, & patruus ex parte patris, non ſtantibus fratribus, neque filiis fratrum, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 6.

Frater teſtatoris, an excludat filium ſpurium teſtatoris ab ipſo inſtitutum hæredem, vide *num.* 7. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.

Fratres uterini, vel alii conſanguinei ex parte matris, an ſuccedant fratri uterino, vide *num.* 1. 2. & 4. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 6.

Frater naturalis ſuccedit ſuo fratri naturali, & quando, vide *num.* 1. & 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 12. *per illum text. tit.* 13. *part.* 6.

Frater uterinus quando ſuo fratri ſuccedat, vel non, & quid ſtantibus filiis legitimis, & naturalibus, vide *ibidem in num.* 3. & 5.

Fratres naturales ex eodem patre tantum, an ſuccedant ſibi invicem, & quando, vide *num.* 5. *cum aliis ibi*, *leg.* 12. *per illum text. tit.* 13. *part.* 6.

Et quid ſi adſit frater legitimus, & naturalis, an excludat fratrem ex matre, vel patre tantum natum, vide *ibi num.* 6. *per illum text.*

Fratres an inter ſe communicare teneantur, quod unus ex eis cum pecunia patris fuit lucratus, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.

Fratres quæ, & qualia inter ſe dividere, & communicare debeant, & quando, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.

Frater quæ, & qualia cum fratribus communicare non teneatur, vide *gloſſ. leg.* 5. *per illum text. ibi*, *tit.* 15. *p.* 6.

Et quid de libris ſibi à patre ad diſcendum datis, vide *ibid.*

Fratres an de communi ſolvere teneantur obligationes per fratrem factæ in ſtudiis, vide *num.* 6. *ad fin. dict. leg.* 5.

Frater debitor fratris, an ejus tutor, vel curator eſſe poſsit, vide *num.* 5. *poſt princ. leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an honor, & privilegium, quod per legem parentibus conceditur, debeatur fratribus, vide *num.* 5. *ſupradict. poſt princ.*

Frater an & quando teneatur dotare ſororem inopem, & qualem ſororem, vide *num.* 4. *leg* 18. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an illam alere teneatur, vide *ibidem.*

Frater naturalis, an fratrem, vel ſororem ſuam alimentare teneatur, vide *ibidem.*

Frater Clericus poteſt ex redditibus ſuorum beneficiorum dotem ſorori inopi dare, vide *dict. num.* 3. *in fin.*

Frater an poſsit ſuum fratrem accuſare, & qualiter puniatur ſi accuſat, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 4. *per illum text. tit.* 2. *part.* 3. & *num.* 17. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 1. *p.* 7.

Frater ſi occidat illum, qui per vim vult ſtuprare ſororem ſuam, an per hoc puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 7.

Frater ſi occidat fratrem, qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.

FRAUS in alicujus rei alienatione facta, tunc talis alienatio non valet, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.

Fraus ex quibus præſumatur eſſe in donante, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 5.

Fraus major præſumitur ex interpoſitione perſonæ, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.

Fraus ex quibus colligatur in debitore alienante res ſuas, *num.* 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.

Fraus curatoris in emendo ab aliquo debitore, an minori ſuo noceat, & quid ſi fraus ſit in ipſo minore, vide *num.* 11. *ibi.*

Fraus, & ubi Princeps authoratur, ibi nulla poteſt eſſe fraudis ſuſpicio, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 6.

Fraus, & dolus qualiter differant, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 7.

FREQUENTIA coiti augit concupiſcentiam, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 1.

PHRENETICUS an poſsit facere teſtamentum, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.

FRIGIDITAS matrimonium impedit, & dirimit jam contractum, & quid ſi dubitetur, an impedimentum præceſſerit matrimonio, vel è contra, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 4. & *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.

Frigiditas in aliquo eſſe non creditur, niſi probetur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.

Frigiditas in fœminis an impediat matrimonium, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.

Frigiditas ſi ſupervenerit poſt contractum matrimonium, an illud ſeparari faciat, & an in dubio præceſſiſſe præſumatur matrimonio, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.

Frigiditas ſi alicui opponatur, quantum tempus debeat judex præcipere, ut ſint ſimul ad illam cognoſcendam, vide *num.* 4. *ibi.*

Frigiditas licèt objiciatur alicui non dirimit matrimonium, durante triennio cauſa probationis dato, licèt probatio in contrarium offeratur per aſpectum, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.

Frigiditas ad coitum dirimit matrimonium, & frigidus non poteſt cum alia matrimonium contrahere, ſecùs in maleficiato, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.

Frigiditas ſi per alia ſigna probari poteſt, an tunc tranſcurſus triennii exigatur, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 2.

Frigiditas non præſumitur in marito dicente ſe cognoviſſe uxorem corruptam, niſi illa contrarium oſtenderit, vide *ibi num.* 3.

Frigiditas ſi clarè probetur, tunc terminus legalis triennii neceſsè dari non debet, vide *num.* 4. & 5. *ibi.*

Et ſi mulier vult maritum de frigiditate accuſare, ſub qua forma illud facere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 4.

FRIGIDUS cum aliqua matrimonium contrahere non poterit, ſecùs in maleficiato, vide *dict. num.* 12. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.

Vide de hoc ſupra in verbo: FRIGIDITAS, & verbo: IMPOTENS.

FRONS in homine eſt in ea plus manifeſta, quàm cætera membra, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 1.

FRUCTUS beneficiorum, an licitum ſit Clericis quomodo velint conſumere, an verò teneantur ad reſtitutionem, ſi voluptuosè conſumpſerint, & an ita facientes peccent

peccent mortaliter, vide *num.* 6. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
Fructus beneficii an amittat Clericus non recitans horas canonicas, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1.
Fructus beneficiorum an locari posint, & an ad modicum, vel ad longum tempus, vide *num.* 1. *&* 2. *per text. ibi*, *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 1.
Fructus veniunt in jurisdictione delegata, & de eis judex delegatus cognoscere poterit, vide *num.* 4. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Fructus percepti per Clericum de beneficio suo debet in alimentis suis convertere, & quid de residuis, vide *num.* 6. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1. *&* *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.
Fructus arborum mearum, qui in alieno fundo ceciderunt, an ego in illo fundo intrare possim causa colligendi, & intra quantum tempus, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 28. *part.* 3.
Fructus restituere non tenetur ille, qui rem possedit per decem annos, nisi de mala fide constet, vide *num.* 1. *leg.* 39. *tit.* 28. *part.* 3.
Fructus facit suos bonæ fidei possessor, etiam in beneficialibus, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 39.
Et an ad acquisitionem fructuum sufficiat bona fides in initio, licèt postea mala fides superveniat, vide *ibidem.*
Fructus debent restitui ex quo quis habuit malam fidem, & quales, vide *ibidem.*
Fructus an faciat suos bonæ fidei possessor sine aliquo titulo, vide *num.* 2. *leg.* 39. *tit.* 28. *part.* 3.
Fructus percipiens tanquam bonæ fidei possessor, an condemnetur in eo, quando factus fuit locupletior, vide *num.* 4. *dict. leg.* 39.
Fructus post litis contestationem non sunt bonæ fidei possessores, vide *ibi num.* 6.
Fructus naturales, qui sine hominum industria veniunt, an debeant, licèt consumpti, restitui à bonæ fidei possessore, vide *ibi num.* 7. Quando intelligendum est, quando ex fructibus naturalibus consumptis factus sit locupletior, vide *ibidem num.* 8.
Fructus quos, & quales restitui debeant à malæ fidei possessore condemnato, & an quos percipere potuerat dominus, vide *num.* 1. *leg.* 40. *ibi.*
Fructus, quos malæ fidei possessor percepit ex ingenio, & industria sua, an illos restituere teneatur, vide *ibidem num.* 2.
Et an malæ fidei possessor indistinctè teneatur de percipiendis, vide *ibi num.* 3.
Fructus rei furtivæ, an & quando à fure usucapi possint, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Fructus ancillæ furtivæ emptæ, an emptor suos faciat, si partus penes se fuit editus, licèt conceptus penes furem, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an idem sit in fœtu vaccæ, vel equæ, vel alterius pecudis, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 3.
Fructus, quos bonæ fidei possessor tenetur restituere, poterit illos præscribere per triennium, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 29. *part.* 3.
Fructus si solvantur alii per colonum alterius, an per hoc videatur velle dominum possessione privare, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 30. *part.* 3.
Et an idem sit dicendum in rebus mobilibus, vide *ibi n.* 2.
Fructus fundi à testatore alicui relictus, an illud sibi videatur relictum, ut usumfructum perpetuum, an verò tantum fructus unius anni, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 31. *p.* 3.
Fructus ex usu perceptos, an ab usurario vendi possint, & quando, vide *num.* 10. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Fructus servæ, in qua quis habet usumfructum, an usufructuarius illos faciat suos, & quid in venditione gabellæ fructuum, an veniat ususfructus hominum, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 31. *part.* 3.
Fructus rei si donentur uxori matrimonio constante, an illa illos suos faciat, & quando sic, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Fructus uxori donatus per maritum matrimonio constante quos ipsa percepit, & observabit quia erat avara, an maritus illos ab ea repetere possit, licèt non sit effectus pauperior, quos si ipse illos haberet jam dilapidasset, vide *ibidem.*
Fructus rei parafernalis, an sint penes maritum, vel penes uxorem, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 4.
Fructus omnium bonorum tàm mariti, quàm uxoris sunt communes inter ipsos, vide *dict. num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 11. *p.* 4.
Fructus rei dotalis augent dotem quando per maritum ante nuptias percipiuntur, vide *num.* 2. *leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 4.
Fructus dotis maritus bene potest uxori dare pro sui, & servitiorum sustentatione, neque repetere poterit, vide *ibidem.*
Et an maritus expellens à se uxorem teneatur illi restituere fructus, quos percepit, vide *ibidem.*
Et an valeat pactum, scilicet, quando mulier alat se ipsam, & vir fructus lucretur, vel quod fructus in dotem convertantur, vide *ibidem.*
Fructus alicujus fundi si à muliere marito dentur, an ille fructus illos faciat suos, vide *num.* 5. *ad fin. dict. leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 4.
Fructus cujuscunque bonis tàm mariti, quàm uxoris communicantur inter eos respectu lucrorum, vide *dict. num.* 5. *in fin. & num.* 7. *leg.* 26. *ibi.*
Fructus, qui debeantur Clerico beneficio suo renuntianti, ipsis jam maturis, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4.
Fructus beneficiorum vacantium in aliqua Diœcesi infra decennium, si certo operi deputentur, & beneficium vacet in fine decennii, an fructus talis beneficii debeantur illi loco, vel illi operi pro tempore designato, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid de emptore, & legatario, quo tempore cedant ei pensiones, & quid de fructibus feudi, vel emphyteotici prædii, vel bonorum majoriæ, vide *ibidem.*
Fructus fundi facit suos maritus, sed arbores fundi secùs, & ideo si scinderentur, vel deficarentur erunt uxoris non mariti, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 4.
Fructus rei dotalis, an efficiantur sponsi si ipse ante nuptias uxorem alat in omnibus, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 4.
Fructus dotis maritus non facit suos quando non subsit onera matrimonii, & an pro illorum restitutione aliquam dilationem habere debeat sicuti pro dote restituenda, vide *num.* 3. *leg.* 31. *ibi.*
Et an elapso anno hæredes teneantur restituere mulieri pretium fructuum, quos habuerunt ex mobilibus sicuti ipsa bona mobilia, vide *ibidem in fin.*
Et an in pretium illorum fructuum computentur alimenta, quæ fuerunt præstita mulieri, pendente dilatione annali, vide *num.* 3. *in fin. dict. leg.* 31 *tit.* 11. *part.* 4.
Fructus rei feudalis existentis in fundo feudali, vel in castro, vel aliæ res mobiles ibidem existentes, an dicantur res feudales, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 4.
Fructus per colonum deficatos adhuc in fundo existentes dominus retinere potest pro mercede sibi debita, vide *num.* 4. *in medio*, *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Fructus rei depositæ debent post moram depositarii reddi, & qualiter, vide *num.* 10. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 5.
Et an debeat haberi respectus ad tempus consumptionis, vel restitutionis, vide *ibidem.*
Fructus, quos habet pater ex rebus suis tempore mortis, an illi extra quintam partem bonorum, vel in ea quinta computari debeant, ita ut si alicui quintam legaverit, vel relinquerit pro anima fructus ibi veniant, vide *num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Fructus augent ipsam rem, & censetur res hæreditaria sicuti, & reliquum patrimonium, vide *ibidem.*
Fructus, quos filius percipit ex donatione inofficiosa, à patre sibi facta, an eos restituere teneantur, quando talis donatio ut inofficiosa revocata fuit, vide *num.* 12. *supradict.*
Fructus, & accessiones rei propriæ non dicuntur donari quia non cadunt in contractum, secundum formam contractus, neque augent quantitatem donationis, neque requirunt insinuationem, vide *dict. num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Fructus alicujus rei, vel territorii si alicui vendantur, cum illi tempore emptionis non sint, an emptio illa teneat, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.
Fructus pertinent ad emptorem perfecto contractu venditionis, & venditor illos emptori restituere tenetur, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.
Fructus ab emptore percepti, an venditori restitui debeant, quando sibi res vendita fuit sub pacto adjectionis in diem, & alius plus dederit, & illud plus à primo emptore venditori offeratur, & cum re empta remanet, vide *num.* 7. *leg.* 40. *ibi.*
Fructus an ab emptore restitui debeant quando ipse venditor decepit ultra dimidiam justi pretii, & ipse emptor elegit potiùs rem ipsam restituere, quàm pretium supplere, & quid in foro animæ, vide *num.* 8. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Fructus an veniat in reddibitione quæ fit alicujus rei, vide *num.* 6. *leg.* 65. *tit.* 5. *part.* 5.
Fructus perfecto contractu emptionis spectant ad emptorem, vide *num.* 2. *l.* 28. *tit.* 5. *& n.* 5. *leg.* 19. *tit.* 8. *p.* 5.
Fructus non debent emptori dari, neque in eis jus habet antequam separentur à fundo, vide *n.* 4. *leg.* 20. *tit.* 8. *p.* 5.
Fructus beneficiorum si à Clericis aliquo fortuito, casu superveniente non colligantur, an tunc teneantur solvere decimam eis impositam per Papam, vide *num.* 7. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Fructus si non colligantur ex fundo conducto propter aliquam sterilitatem, vel fortuitum casum, an locans ad mercedis remissionem teneatur, & quando non, & quibus concurrentibus, vide *num.* 1. 2. 3. 5. *&* 8. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Fructus nascituros, an ab aliquo per stipulationem promitti possint, & quis, & cujus expensis tunc colligi debeant, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Et si promissor velit dare fructum immaturum, vel partos ancillæ, vel animalium nondum ablatos, vide *ibi n.* 3.
Fructus si promittantur alicui, & non nascantur, an promissor liberetur, vel ad dare teneatur, de fructibus alterius anni, & quando, vide *ibi num.* 4.
Fructus percepti per creditorem ex re pignorata, an minuant debitum, & an teneatur de percipiendis, vel de his, qui percipi potuerant, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 5.
Fructus, quos creditor ex re sibi pignorata percepit, an possit eis uti, & convertere in usum suum, vel eos vendere, ut in sortem compenset, vide *ibi num.* 4.
Fructus decimæ, an obligari, vel vendi possint, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
Fructus an veniant in libello actionis hypothecariæ, vide *num.* 3. *leg.* 14. *ibi.*
Et an creditor agere possit actione hypothecaria ad fructus preceptos ex re sibi pignorata nondum ipsi tradita, si antea alicui vendita sit, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 5.
Et quid si res perveniat ad bonæ fidei possessorem ex alia causa, quàm emptionis, an idem dicendum sit, vide *ibi num.* 3.
Fructus extantes, an veniant in actione hypothecaria, vel quos, vide *ibidem in num.* 4.
Et an solvens indebitum rem cum fructibus repetere possit, vide *num.* 1. *leg.* 37. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an Clericus compellatur cedere fructibus suorum beneficiorum, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Fructus an sint restituendi per emptorem, qui fraudulenter à debitore alicujus res suas emit, & quales, & à quo tempore, & quid de expensis in tali re factis, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 5.
Fructus inventi in hæreditate, an debeant dari substituto filii ex compendiosa substitutione, & quales, vide *num.* 13. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Fructus rerum hæreditariarum, si ab hærede colligantur, an per hoc hæreditatem adire videatur, vide *num.* 4. *leg.* 11. *per illum text. tit.* 6. *part.* 6.
Fructus, & accusationes rei legatæ ante aditam hæreditatem, an debeantur legatario, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 6.
Fructus Canonicatus vacantis, an accrescant aliis Canonicis, vel Ecclesiæ, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
Fructus rei legatæ, an legatario debeantur ante aditam hæreditatem, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 34. *& num.* 4. *leg.* 37. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid si hæres in restituendo legato fuit in mora, an tunc teneatur non solum ad fructus perceptos, sed ad eos, qui percipi poterant, vide *num.* 5. *dict. leg.* 37.
Et an veniant fructus, quos percipere potuisset petitos, vel illi, quos percipere potuisset possessor, vide *ibid.*
Fructus bonorum omnium uxoris sunt mariti in administratione, & ei communes ex quibuscunque bonis proveniant, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Fructus ab hærede percepti, quando fuit rogatus restituere hæreditatem, an ipse eos in suam quartam trebellianicam computare teneatur, vide *num.* 3. 4. *&* 6. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 6.
Et quid si gravatus restituere sit de liberis testatoris, vide *ibidem in num.* 7. *&* 8.
Fructus à filio, vel à patre percepti ex hæreditate, quam restituere tenentur, an in suam legitimam computare teneantur, vide *ibi dict. num.* 8.
Fructus quales debent hæredi restitui, quando ab aliquo evincitur hæreditas, & quando, & alia in hoc, vide *per gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 6.
Et an, & quando fructibus consumptis teneatur restituens ad æstimationem, vide *ibidem in num* 2.
Et quid in bonæ fidei, vel malæ fidei possessore, vide *ibidem in num.* 2. 3. 5. *&* 7. *per illum text.*
Et an malæ fidei possessor deducat expensas, quando nullos fructus percepit, vide *ibi in num.* 8.
Et an violentus possessor teneatur de percipiendis, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 10. *part.* 7.
Et an committat furtum ille, qui cùm sit ipso jure privatus beneficiis suis, fructus percipit, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 7.
Fructus mei fundi si cadant in fundo tuo, tui non sunt, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 7.
FRUCTUARIUS, si per vim à domino expellatur qualiter dominus expellens puniatur, & quid è contra, vide *num.* 2. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
Fructuarius qualiter agat contra furem sibi furantem rem ex qua fructum habeat, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Vide in verbo: USUFRUCTUARIUS.
FRUMENTUM necessarium pro civibus prohibere potest quis ne vendatur extra locum illud, *gloss. in fin. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 1.
Frumentum quale esse debeat ad Consecrandum Corpus Domini, vide *num.* 1. *leg.* 52. *tit.* 4. *part.* 1.
Frumentum qualiter hodie per leges hujus Regni decimetur, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 20. *part.* 1.
Et an statutum prohibens, ne frumentum extrahatur habeat locum in extrahente farinam, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 2. *part.* 3.
Frumentum corruptum cum incorrupto, an & quando liceat commiscere, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 5.
Frumentum si ab aliquo contra devectum asportetur, si postea casu fortuito frumentum pereat, an ad æstimationem teneatur, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.
Frumentum minoris, an per tutorem, vel curatorem servari debeat in tempus caristiæ, vide *num.* 9. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an teneatur mittere in alium locum, ut melius vendatur, vide *ibidem.*
Et debet poni tempus venditionis, ne contra tutorem præsumatur venditum tempore cariori, vide *ibidem.*
Et de pœna immiscientis palea cum frumento, vide *num.* 4. *leg.* 5. *per illum text. tit.* 7. *part.* 7.
Et si grex alicujus in frumento alterius quod adhuc est in herba damnum dederit, qualiter damnum illud debeat æstimari, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 15. *part.* 7.
FUGERE si quis possit, an id teneatur alias incidat in

pœnam irregularitatis, ſi aliquem etiam ad ſuam defenſionem occidat, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 1.
Fugere ad Eccleſiam de hoc, vide ſupra in verbo: CONFUGIENS AD.
Fugiens in bello dicitur alevoſus, niſi lethaliter percuſſus evaſerit, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 2. *&* *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 2.
Fugiens qualiter capi, & deduci debeat, & qualiter puniatur, & quando, ſi poſt accuſationem fugit, vide *gloſſ. leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Fugiens à carcere, an habeatur pro confeſſo, & qualiter puniatur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 13. *per illum text. tit.* 29. *part.* 7.
Et quid ſi cum ſcientia, vel cuſtodum negligentia aufugiat, an mitius puniatur, & quare, vide *ibi num.* 5.
Et quid ſi illi habebant juſtam fugiendi cauſam, vid. *ibi n.* 6.
FUGITIVUS SERVUS, vide in verbo: SERVUS FUGITIVUS.
FUGITIVUS DEBITOR per creditorem propria authoritate capi poteſt, & ante idem, & quid ſi debitor ſe defendat, & quid ſi creditor illum vulneravit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 5.
Et quid ſi fuga ſit in promptu, ſed non in actu, & quid de colono, vel ſcriptitio fugiente, vide *ibidem.*
Et an quilibet de populo poſsit debitorem fugitivum capere, vide *ibidem.*
Et quid ſi debitor ſit Clericus, vel debitor large, & quis ita dicatur, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
De hoc, vide in verbo: DEBITOR FUGITIVUS.
FUNDATORES Eccleſiarum tenentur eas dotare, & antea petere non poſſunt quando conſecrentur, & quid ſi conſecretur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 1.
Fundatores Eccleſiarum ſi non ſint ſolvendo, neque ejus hæredes, tunc Epiſcopus debet illam Eccleſiam dotare, vide *ibidem in num.* 3.
FUNERIS IMPENSA æſtimatur ſecundum facultatem, ſeu dignitatem defuncti, vide *num.* 8. *in principio*, *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 1.
Vide infra in verbo: IMPENSA.
FUNDUS tranſit ad Eccleſiam, & ad perſonam Eccleſiaſticam cum onere ſuo, & Eccleſia tenebitur ad ſolutionem tributi illi annexum, vel cujuſcunque oneris, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.
Et ſi fundo alicujus aliquid popter alluvionem accreſcat, an domini fundi ſit, vel cujus, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.
Fundus an domino priori debeat reſtitui ſi flumen ſuper eum fuit per decem annos inter præſentes, & viginti inter abſentes, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 28. *part.* 3.
Fundus quando dicatur vi poſſeſſus, vide *num.* 2. *ad medium*, *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Fundus Civitati propinquus carius æſtimatur, vide *num.* 6. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
FULLO, vide de hoc in verbo: OFFICIALIS.
FUR an ſuſpendatur pro primo furto magno, vide *num.* 12. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 2.
Et non ſolum adverſus furem cognoſcit judex, ubi res furtiva reperitur, quando certum eſt de furto, ſed etiam quando eſt aliqua ſuſpicio, vide *num.* 20. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 3.
Fur equi, an poſsit petere expenſas, quas fecit in alendo equum furatum, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 28. *part.* 3.
Fur an faciat fructus ſuos ex re furtiva, quam uſucapere volebat, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Fur ſi fuerit aliquis dominus, qualiter pro furto puniatur, vide *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Fur, & ſemper ſervus præſumitur fur, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.
Fur ſi aliquid alicui dederit ne illum detegat, an ab ipſo repeti poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 14. *part.* 5.
Fur an & quando occidi poſsit, quando verò, & qualem non, vide *num.* 2. 3. *&* 4. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Fures pro exportatione parvæ rei occidi non poſſunt, ſive nocturni, ſive diuturni ſint, vide *dict. num.* 4. *ad fin.*
Et an idem quod in fure dicendum ſit in nocturno depopulatore, vide *num.* 9. *dict. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 7.
Fur an excuſetur ex eo, ſcilicet, quod dicit ſe furare eo, ſcilicet, quod credebat dominum permiſſurum, & ex quibus hoc conſtare poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 7.
Et quid ſi ex poſt facto dominus rei dicat, quòd de conſenſu ſuo res capta fuit, an iſtud furem excuſet, vide *ibidem.*
Fur manifeſtus qualis dicatur, & ex quibus illum ita eſſe colligatur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 7.
Fur dicitur creditor, qui utitur re ſibi data in pignus, vide *num.* 4. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Et idem eſt in depoſitario, vide *ibidem.*
Fur an puniri poſsit ubicunque invenitur, ſive cum re furtiva, vel ſine ea, & quis ſit ipſius judex competens, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit* 14. *part.* 7.
Fur an dicatur tutor, qui rem ſui minoris ſubſtraxit, ut contra eum detur actio furti, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5.
Fur dicitur quis multis, & diverſis modis, *gloſſ. legum*, *tit.* 14. *part.* 7. & vide in verbo: FURTUM, & in verbo: ACTIO FURTI.
Fur qui ligna, vel alios materiales furavit, qualiter teneatur, & ad quid, & de ejus pœna, vide *num.* 2. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Fur ſi ſit minor furioſus, vel familiares domus, an & quando actione furti conveniri poſsit, vide *gloſſ. leg.* 17. *ibi per illum text.*
Et quid ſi uxor, vel ſervus furentur in maxima quantitate, an poſsint actione furti conveniri, vide *ibi in n.* 6.
Fur qualiter puniatur, ſive contra eum agatur civiliter, ſive criminaliter, ſive furtum ſit magnum, vel parvum, vide *gloſſ. leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
Fur famoſus quis dicatur, & de ipſius pœna, vide *num.* 5. *dict. leg.* 18.
Et quid ſi furtum tribus vicibus continuatum ſit in parva, vel in magna quantitate, vel quid ſi fiat cum aliqua efractione oſtiorum, vel aliter, vide *dict. num.* 5.
Fur ſi opponit ſcalas ad furandum, an per hoc pœna mortis puniatur, vide *ibidem.*
Fur quis propriè dicatur, & quis dicatur latro, vide *dict. num.* 5. *&* 6. *ibi.*
Et de pœna furantis rem Sacram, vel de eo qui vadit ad alicujus domum cum armis, vide *ibidem num.* 8. *&* 9.
Et quæ pœna detur receptoribus furium, vide *per num.* 14. *leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7. *&* *ibi in num.* 15.
Fur, & abigeus in quo differant, & qualiter cognoſcuntur, vide *gloſſ. leg.* 19. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Et qualiter agatur contra furem, & ejus hæredes conditione furtiva, & quando, vide *gloſſ. leg.* 20. *ibi per illum text.*
Et quid ſi plures ſunt fures, an omnes inſolidum teneantur, & an unius ſolutum liberet alios, & quando, vide *ibi num.* 10. *&* 11. *per illum text. ibi.*
Fur aliquid ſurripiens de hæreditate qualiter teneatur, vide *gloſſ. leg.* 21. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Fur an dicatur ille, qui terminos, ſeu limites evulſit, & de ejus pœna, vide *num.* 5. 6. *&* 7. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 14 *part.* 7.
FURANS ligna, ſeu alios materiales qualiter puniatur, & ad quid teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Furans rem ſi ſit minor, vel furioſus, vel familiaris domus, an iſti furti actione conveniantur, & quando, vide *gloſſ. leg.* 17. *ibi per illum text.*
Et in filio uxore, vel ſervo furans in magna quantitate, an actione furti conveniantur, vide *ibi num.* 6.
Furans rem in magna, vel in parva quantitate, ſive contra eum agatur criminaliter, ſive civiliter, qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 14. *p.* 7.
Et quid ſi furtum tribus vicibus continuatum ſit in parva, vel in magna quantitate, & quid ſi cum aliqua efractione fiat, vide *num.* 5.
Furans aliquid de loco Sacro, vel ex domo privati eundo

do cum armis, qualiter puniatur, vide *ibidem num.* 8. & 9. *per illum text. ibi.*
Furans aliquid ex hæreditate jacente, qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 21. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Furans filium, vel servum alienum committit plagium, & de ejus pœna, vide *num.* 1. *leg.* 22. *ibi per illum text.*
Vide de hoc in verbo: FUR, & verbo: FURTUM.
FURTIVÆ RES, vide infra in verbo: USUCAPIO, & in verbo: RES FURTIVÆ.
FURTUM in Clericis, an sit crimen depositione dignum, vide *num.* 2. *leg.* 61. *tit.* 6. *part.* 1.
Furtum in curia commissum, qualiter puniatur, vide *num.* 18. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Furtum est nobilibus vilius, quàm aliis, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 2.
Furtum, & an pro secundo furto debeat quis mori, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 28. *part.* 2. & *leg.* 18. *tit* 14. *part.* 7.
Furtum committitur si res specialiter hypothecata vendatur, secùs si generaliter, vide *num.* 9. *leg.* 70. *tit.* 18. *p.* 3.
Furtum, sive rapina est genus malsetriæ, & an Rex possit propter hoc dominum aliquem à Regno ejicere, & an vassalli illum sequi teneantur, vide *num.* 1. *cum seq. leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Et qualiter richi homines pro rapina puniantur, vide *ibidem in num.* 7.
Furtum, an & quando computetur inter casus fortuitos, vide *num.* 6. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 5.
Furtum est quid principale servorum, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.
Furtum si fiat mercatoribus in itineribus, & viis, an domini viarum, vel Civitas in cujus territorio talia commissa fuerunt, ad resartienda damna teneantur, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
Furtum an committat exactor tributorum, qui illud exigit sciens injustum, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Furtum facere non præsumitur socius, qui ex re communi aliquid susceptt, aliis sociis ignorantibus, vide *num.* 1. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 5.
Et si defunctus furtum, vel delictum commisit, an & quando ejus hæredes teneantur, vel non, vide *gloss. leg.* 25. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.
Furtum quid sit, & an donans rem alienam, & tradens furtum committat, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 7.
Furtum an committatur per suscipientem fructus beneficii, à quo est ipso jure privatus, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Furtum an committatur, quando fur credit dominum permissurum, & ex quibus hoc constare possit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 7.
Et quid si postea dominus rei dicat, quod de consensu ipsius res fuit capta, an istud furem excusat, vide *dict. num.* 4.
Furtum manifestum quando dicatur, & quid si fur desinat illud, quod furaverat, an tunc furtum dicatur manifestum, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 7.
Furtum committitur per creditorem, vel depositarium, qui de re sibi tradita contra domini voluntatem utitur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Furtum committit debitor, qui pignus creditori suo surripuit, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 3.
Furtum si fiat in uno loco, & fur in alio reperiatur cum re furtiva, vel sine ea, an ibidem per judicem illius loci puniri debeat, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Et contra quem detur actio furti, vel non, vide *gloss. dict. leg.* 4. *per illum text.*
Furtum si committatur cum alicujus consilio, vel adjutorio, an & quando consulens de furto teneatur, vel non, vide *ibi num.* 11. *per illum text.*
Furtum an committat tutor, qui rem pupilli sui dolosè substraxit, vide *gloss. leg.* 5. *ibi per illum text.*
Et an hospes teneantur de furto facto illo, qui in domum suam hospitavit, si gratis illum recepit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 7.
Furtum filiifamilias, vel servi, per aliquem ad hoc inducti, si fiat domino sciente, qualiter tunc inducens teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 8. *ibi.*
Furtum an committat debitor, qui creditori suo pignus furatus fuit, quod pro debito sibi dedit, vel cum in ejus potestate rem haberet, illam vendidit, vel aliter contractaverit, vide *num.* 1. 2. 3. 4. & 5. *cum aliis ibi, leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Et quid si extraneus furtum fecerit, cui actio furti detur contra furem, an creditori, vel ipsi domino, vide *ibidem in num.* 6.
Et an tunc creditor ex actione furti aliquid lucrari possit, vide *ibidem in num.* 7.
Furtum si fiat circa rem alicui commodatam, an tunc commodator, vel commodatarius admittatur ad talis rei recuperationem, & an semel agendo contra unum possit commodator ad alium redire, & quando, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Furtum si fiat depositario, qualiter actio furti ipsi, vel domino detur, & quando, vide *gloss. leg.* 12. *ibi per illum textum.*
Furtum an committatur in re immobili, vide *num.* 6. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 7.
Furtum per aliquem de re alicui legata factum, an & quando, & qua actione per ipsum legatarium recuperari possit, vide *num.* 4. *leg.* 13. *ibi.*
Furtum an committat officialis Regis, qui cùm esset ab eo positus, ut expenderet aliquas pecunias inter aliquos, illas in sui commodum expendit, vide *gloss. leg.* 14. & 15. *tit.* 14. *part.* 7.
Furtum an committat monetarius pro se monetam bonam faciens, vel metallum pejus meliori miscens, vide *gloss. dict. leg.* 15. *per illum text. ibi.*
Et qualiter furans ligna, vel aliud materiale, & affigens domui suæ puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 14. *part.* 7. *per text. ibi.*
Furtum si per minorem, vel furiosum committatur, vel per familiarem domus, qualiter furans puniri debeat, vide *gloss. leg.* 17. *ibi.*
Furtum domesticum, quod, & quando dicatur, vide *num.* 3. & 4. *dict. leg.* 17.
Furtum magnum si fiat per uxorem, vel filium, vel servum, an tunc conveniri possint, vide *ibi num.* 6.
Furtum, sive magnum, sive parvum qualiter debeat puniri, sive civiliter, sive criminaliter agatur, vide *gloss. leg.* 18. *ibi per illum text. ibi.*
Et quando propter furtum ad pœnam mortis deveniri possit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 18.
Et quid si furtum tribus vicibus continuatum sit in parva, vel in magna quantitate, vel fiat cum aliqua effractione ostiorum, vel aliter, vide *num.* 5. *supradict.*
Furtum factum cum appositione scalarum, an sit morte dignum, vide *dict. num.* 5.
Et quid in furto cum armis facto, vel alicujus rei Sacræ, vide *num.* 8. & 9. *dict. leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
Furtum judicis ab eo facto officio durante, qualiter puniatur, vide *num.* 11. *dict. leg.* 18. *per illum text.* & *num.* 1. *leg.* 14. *ibi.*
Furtum an committat receptator furum, & quando, vide *num.* 14. & 15. *dict. leg.* 18. *per text. ibi.*
Furtum an committat abigeus, & quale, & de ejus pœna, vide *gloss. leg.* 19. *ibi*, & supra in verbo: ABIGEUS.
Et qualiter agatur contra furem, vel contra ejus hæredes conditione furtiva, & quando, & ad quid, vide *gloss. leg.* 20. *ibi per illum text.*
Furtum à pluribus factum, an omnes teneantur insolidum, & an unius solutum liberet alios, & quando, vide *num.* 10. & 11. *dict. leg.* 20.
Furtum factum circa hæreditatem jacentem, qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 21. *ibi per illum text.*
Furtum in quo differat à plagio, vide *num.* 1. *leg.* 22. *ibi per illum text.*
Furtum sui ipsius facit servus, qui à domino suo aufugit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 23. *tit.* 14. *part.* 7. *per illum text.*
Et qualiter à domino perquiri debeat in domibus alienis, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 24. *ibi per illum text.*
Furtum an faciat ille, qui limites, seu terminos evulsit, &

& quando, & de ipſius pœna, vide *num.* 5. 6. & 7. *per text. ibi, leg.* 30. *tit.* 14. *part.* 7.
FURCA ſi in aliquo loco ſit erecta per trigeſimos annos, licèt interim ibidem nullus ſuſpendatur, quia cauſa non evenit, tamen oſtendit quòd dominus in illo loco habet merum, & mixtum imperium, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Et an ad erectionem furcæ compellatur quis vendere ſolum ſuum, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an mortuus ſuſpendi poſsit, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quid ſi occidatur ille, qui ducebatur ad furcas, an occidens pœna homicidæ puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 7.
Et infamis, ſeu vilis perſona cùm pœnam mortis meretur, tunc infurcari, non decapitari debet, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 7.
Furnus ante omnia debet ædificari, quando conſtruitur aliqua Civitas de novo, poſtea muri, tertiò templa, vide *num.* 3. *leg.* 21. *tit.* 18. *part.* 2.
Furioſus licet pluries aliquid faciat nunquam tamen ex tali actu inducitur conſuetudo de novo, vide *num. fin. leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 1.
Furioſi aliquem de fonte Sacro levare non debent, & quæ ſit in hoc ratio, vide *num. penult. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1.
Furioſo quando ei Sacra unctio dari debeat, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 71. *tit.* 4. *part.* 1.
Furioſus quis eſſe dicatur, & in quo furioſus differat à demente, vide *ibidem*, *& etiam in num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5. *& num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.
Furioſus ſi habeat pecuniam penes aliquem tertium, ſi tertius ille ex illa re aliquid emat ſibi, an res ita empta ſit ementis, vel furioſi, ex cujus pecunia empta fuit, vide *num.* 3. *leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Furioſus an admittatur ad Regni ſucceſsionem, vel ad aliam majoriam, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Furioſus Rex ſi habeat filium habilem, an tali filio debeat Regni adminiſtratio committi, excluſis curatoribus, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.
Furioſus per dilucida intervalla, an poſsit eſſe judex, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 3.
Et quid de proceſſu facto per iſtos, ſi non fuerit de impedimento oppoſitum, vide *ibidem in num.* 2.
Furioſus non poteſt eſſe advocatus, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 3.
Furioſi habent omnia beneficia, quæ minoribus competunt, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 3.
Et ita reſtitui poſſunt, vide *ibidem.*
Furioſis, & prodigis curatores dandi ſunt, & quibus æquiparantur, quæ pupillis, vide *num.* 10. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Furioſi litem conteſtare non poſſunt, neque ſententia contra eos indefenſos valet, & quid ſi pro eis detur, vide *num.* 11. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3.
Furioſus uſucapere, vel præſcribere poteſt rem, quando illum cœpit in ſanam mentem, & quare, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 29. *part.* 3.
Furioſus, & demens an poſsint matrimonium contrahere, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 2. *part.* 4.
Furioſus non poteſt facere teſtamentum, etiamſi velit ad pias cauſas teſtari, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an in dubio præſumatur teſtamentum fuiſſe factum furoris tempore, vel dementiæ, vel dilucidi intervalli, vide *num.* 6. *dict. leg.* 13.
Furioſus rectè exhæredari poteſt, ob ingratitudinem commiſſam ante furorem, & an illo exhæredato poſsit ei exemplariter ſubſtitui, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 5. *p.* 6.
Furioſus ſi filios habeat ad hoc, ut per eos ſubſtitutio exemplaris ſibi facta evaneſcat, quales illi filii eſſe debeant, vide *ibidem in num.* 6.
Furioſus cui exemplariter fuit ſubſtitutus, ſi redeat ad ſanam mentem, & poſtea ad furorem, an talis ſubſtitutio vires habeat, vide *ibidem in num.* 9.
Furioſus ſi ab aliquo inſtituatur hæres, quis hæreditatem adire poſsit ipſius nomine, & quando ſibi pleno jure quæratur, vide *num.* 14. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Et nulla cura eſt legitima, niſi furioſi, licèt in tutela ſit, *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6. *& num.* 13. *leg.* 4. *ibid.*
Furioſus tutor eſſe non debet, imo & illi dari debet, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Et an furioſo tutor dari poſsit per judicem, etiam ipſo non petente, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Furioſus, & mente captus æquiparantur, aliquando tamen differunt, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.
Furioſus ſi delinquat an accuſari, & puniri poſsit, vide *num.* 8. *&* 9. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et an in dubio delictum præſumatur tempore furoris factum, vide *ibidem.*
Furioſus an durante furore poſsit puniri de delicto commiſſo tempore ſanæ mentis, vide *ibidem.*
Et lex dat facultatem conjunctis furioſi, ut illum carcerare, & ligare poſsint, vide *ibidem in num.* 10.
Furioſus injuriam facere non poteſt, an verò injuriari poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Furioſus ſi furtum faciat qualiter puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
FUROR, vide ſupra proximè in verbo: FURIOSUS.
FUSTIGATIO, & fuſtigationis pœna non datur, niſi tantum vilibus perſonis, vide *num.* 15. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.

G

GABELLA ſi ſit ſolvenda de quacunque hæreditate quæ de novo acquiratur, an debeatur ex hæreditate in qua filius ſuccedit, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Gabella an debeat ſolvi à filiis adoptivis, etiam ſtante ſtatuto, quod filii ex hæreditate paterna illam ſolvere non teneantur, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Gabella an poſsit imponi meretricibus exiſtentibus in publico lupanari, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 7.
Gabella, & in ſolutione gabellæ, an inſpiciatur locus contractus, vel locus ubi res ita eſt, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 5. *part.* 5.
Gabella Comitatus ſi alicui vendita ſit, & poſtea Comitatus augeatur, an debeat augeri penſio, pro rata augmenti emptori gabellarum, & qualiter iſtud intelligi debeat, vide *per num.* 4. *leg.* 34. *per illum text. tit.* 5. *p.* 5.
Et emptores gabellarum aſsimilantur uſufructuarii, vide *dict. num.* 4. *ad fin.*
Et an in contractu locationis gabellarum poſsit allegari deceptio ultra dimidiam juſti pretii, vide *num.* 4. *in medio, leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Gabella nova ſi ab aliqua Civitate imponatur, an Civitas illa poſsit tertiam partem pro ſuis neceſsitatibus, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 5.
Gabella de novo imponi dicitur, ſive de novo imponatur, ſive ultra ſolitum augeatur, ſive minuatur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Gabellam ſolvere non tenentur Clerici ſi ſine negotiatione vendiderint, vide *num.* 50. *tit.* 6. *part.* 1.
Gabellæ ſolvi debent à Clericis negotiatoribus, & mercantiam exercentibus de rebus, quas vendunt, ſi admoniti à talibus negotiationibus non deſiſtant, vide *num.* 3. *leg.* 49. *tit.* 6. *part.* 1.
Gabellæ, an augeantur ſi territorium augeatur, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 13. *tit.* 18. *part.* 3.
GEMMÆ, & mirandum eſt de Civitate iſtorum qui magno pretio emunt gemmas cum tam de facili fallantur, & falli poſſunt, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 7.
Gemmæ ſi per alluvionem rivorum nobis accreſcunt, an in dominio noſtro ſint, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.
GEMINATIO confeſsionis extrajudicialis, an habeat eumdem effectum, ac ſi facta eſſet in judicio, ſive in civilibus, ſive in criminalibus, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 5.
GENERI an præjudicet ſententia lata contra ſocerum ſuum rem defendentem in judicio ipſo ſciente, vide *num.* 12. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
GENERALE MANDATUM, &c. vide infra,

fra, in verbo : MANDATUM GENERARE.
GENERALIS conceſsio facta per Papam legatis, ſeu aliquibus provinciis de gentibus non ſe extendit ad id, ſcilicet, quando ipſe tali ratione poſsit facere ea, quæ ad ſolum Papam pertinent, niſi ſpecialiter fuerit ſibi conceſſum, *num.* 42. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Generalis proviſio non ſe debet extendi ad ea, de quibus eſt ſpecialiter proviſum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *p.* 6.
Generalis diſpoſitio non includit in ſe perſonas inhabiles, vide *num.* 19. *in principio*, *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Generalis conceſsio in donatione Regis ad regalia ſe non extendit, vide *num.* 16. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2. *&* *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 26. *part.* 2.
Generalis conceſsio quantumcunque larga alicui facta de lucrandi rebus ibi Regis quæſitis ad mobilia tantum ſe extendit, vide *dict.* *num.* 5.
Generalis citatio creditorum, vel legatariorum, an ſufficiat quando hæres vult conficere inventarium, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Generalis petitio, an ad ſpecialem per ſequentem tantum extendatur, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 2. *part.* 3.
Generalis revocatio privilegiorum, an comprehendat clauſulam in corpore juris, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 18. *p.* 3.
Generalis renuntiatio caſuum fortuitorum in contractu commodati, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 71. *tit.* 18. *part.* 3.
Generalis liberatio à creditore facta dicitur captioſa, nec ad hoc poteſt creditor compelli, vide *num.* 2. *leg.* 81. *tit.* 18. *part.* 3.
Generalis revocatio teſtamentorum, an ſufficiat etiam ſi ibi non fiat mentio clauſulæ derogatoriæ, quod eſt in primo teſtamento, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 6.
Generalis renuntiatio caſuum fortuitorum, an teneat in contractibus, & judiciis, vide *num.* 10. *leg.* 3. *tit.* 2. *p.* 5.
Et an idem ſit in depoſitario recipiente depoſitum, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 5.
Generalis ſubſcriptio, an habeat vim ſpecialis, quando teſtamentum haberet ſolum unum caſum, vide *ibidem.*
Generalis donatio ſaltim quando ſit Eccleſiæ, an in ea veniat merum imperium, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5. *&* *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 8. *part.* 5.
Generalis clauſula quando ad ſpecialia referatur, vide *plures caſus*, *de quibus in dict.* *num.* 4. *&* 3.
Generalis diſpoſitio intelligitur, & includit in ſe caſus, & perſonas privilegiatas, vide *num.* 3. *leg.* 53. *tit.* 5. *p.* 5.
Et an in generale remiſsione veniat dolus, vide *num.* 5. *leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 5.
Generalis clauſula quando ad præcedentia, vel ſequentia referatur, ſive in pœnalibus, ſive in aliis, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 6.
Generalis liberatio adminiſtratori, vel alio data ad quæ ſe extendat, & quando, & ex quibus vitietur, vide *gloſſ.* *leg.* 30. *per text.* *ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Et in generali mandato non veniunt turpia, vide *num.* 1. *leg.* 25. *per text.* *ibi*, *tit.* 12. *part.* 5.
Et quæ veniant in generali obligatione bonorum ab aliquo facta, vide *per gloſſ.* *leg.* 5. *per text.* *ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Generalis obligatio, an ſe extendat ad bona futura, quæ acquirantur per hæredem debitoris, vide *dict.* *n.* 5 *in med.*
Generalis proviſio, ſive ſermo quando deroget ſpecialem, vel derogetur, vide *multa in hoc per num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 6.
Generalis obligatio omnium bonorum, an impediat, quod quis ſpecialiter rem alicui obligare non poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 5.
Generalis diſpoſitio non refertur ad ea, quæ pendent ex teſtamento, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Generale mandatum ad negotia importat, ut ſolutionem à debitoribus recipere poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5. *per text.* *ibi.*
GENERIS APPELLATIONE, ſeu omnium de genere, an comprehendantur omnes conſanguinei, & agnati, vide *num.* 16. *in fin.* *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2. *&* *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
GENERATIO naturalis, & regeneratio ſpiritualis æquippollens, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
GENERARE poteſt quis in 9. 10. & 11. anno, ut exemplificando dicit, *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 4.
Generare ſi non poſsit aliquis, an in feudo ſuccedere poſsit, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
GENEROSUS, vide infra in verbo : NOBILES.
GENS, & quæ requirantur ut propriè dicatur gens, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 26. *part.* 2.
GENITIVUS denotat dominium, ut dicit, *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 2.
GENUS perire non poteſt, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 5. *p.* 5.
Et quid ſi ab aliquo ſit alicui facta promiſsio in genere, vel in quantitate, an re perempta promiſſor liberetur, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid ſi genus debeatur ſpecies tamen ſit in ſolutione, vide *ibidem.*
Genus, & an à teſtatore relictum ſub verbis generalibus ſit in hæredis, vel legatarii electione dare, vel non, vide *gloſſ.* *leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 6. *per text.* *ibi.*
Genuns perire non poteſt, vide *dict.* *num.* 3. *leg.* 23. *per text.* *ibi.*
Genus humanum per ſolas nuptias conſervatur, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Genus ſi præcedat, an ſpecialitas quæ ſequitur ſit potens, ut poſsit derogari generi in aliquibus, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 6.
Genus quando derogetur ab ſpecie, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6. *&* *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
GENUFLECTI non debet coram alio quam Papa, vel Rege, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 2.
GESTOR NEGOTIORUM, vide infra in verbo: NEGOTIORUM GESTOR.
GERUNDIA adjecta verbo, vel participio futuri temporis inducit conditionem, vide *num.* 13. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 6.
GLADIUM utique eſt apud Eccleſiam, ſed materialis manu Regum exercetur, & defectum iſtius gladii in habitu tantum, vide *num.* 5. *in proœmio*, 2. *part.*
GRATIA dicitur privilegium, & donum Principis, & idem eſt gratia, quod privilegium, vide *num.* 5. *leg.* 27. *tit.* 18. *part.* 3.
Gratia facta iis, qui veniunt ad habitandum in aliquo loco, an ſit irrevocabilis, & an tranſeat in contractum, & quid ſi Princeps illam revocaverit, & an conceſſa videatur civibus originariis, qui ab illo loco receſſerunt, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 18. *part.* 3.
Gratia per Regem facta in remunerationem ſervitiorum, dicitur pulchra gratia, & tanquam beneficium eſt latiſſimè interpretanda, vide *num.* 1. *leg.* 51. *ibidem.*
Gratia in dubio, an præſumatur realis, an verò perſonalis, vide *dict.* *num.* 1. *in fine dict.* *leg.* 51. *tit.* 18. *p.* 3.
Gratia, & quando dicatur quis facere gratiam, vide *num.* 2. *leg.* 3. *per text.* *ibi*, *tit.* 32. *part.* 7.
Gratia magis videtur accedere ultimæ voluntati, quàm tractui, vide *num.* 2. *ſupradictum.*
GRAMMATICA olim addiſcebatur per mulieres, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 6.
GRADUS Licentiati, ſeu Doctoratus quis conferat, & quo jure, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 1.
Gradus affinitatis, ſive conſanguinitatis qualiter computentur, vide *num.* 1. *per illum text.* *leg.* 3. *tit.* 6. *p.* 4.
Gradus quid ſit, & de ipſius definitione, & dicuntur gradus ad ſimilitudinem ſcalarum, vel locorum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 4.
Et de ratione diverſitatis inter legiſtas, & canoniſtas in hac graduum computatione, vide *ibidem in num.* 3.
Et quid ſi per ſtatutum laicorum imponatur pœna contrahenti matrimonium in 4. gradu, ſecundum quam computationem, an civilem, vel Canonicam iſtud intelligendum ſit, vide *ibidem num.* 4.
Gradus aſcendentium, & deſcendentium matrimonium, nunquam contrahere poſſunt, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 4.
Gratificatio, & an debitor poſsit eligere cui ex creditoribus ſolvat, ut ſit gratificationi locus, vide *per num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.

GRAVAMEN in legitima positum filio, licèt non valeat in ejus persona bene tantum valet in persona substituti, *num.* 1. *in fin. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Gravamen adjectum magno legato successori majoriæ relicto, ut bona majoriæ cum aliquo dividat, vel quod remittat tributum quod debetur majoriæ, an tale gravamen teneat, vel ille, cui relinquitur illo non obstante legatum consequeretur, vide *num.* 1. *quæst.* 19. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Gravamen impositum legitimi filii, an tolli debeat, vel quælibet conditio, seu onus quodcunque sit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 11. *per illum text. tit.* 4. *part.* 6.

Et an gravamen quod in favorem filii de legitima rejicitur, rejiciatur etiam in personam ejus, in quem filius transmisit jus adeundi, vide *num.* 1. *dict. quæst.* 4.

Et qualiter filii gravari possunt in legitima sua, quando pater in alium filium ex Regis facultate majoriam facit, vide *ibidem.*

Gravamen, an dicatur impositum in filii legitimam eo quòd pater in ea facit vulgarem substitutionem, vide *dict. num.* 1. *fin.*

Et quid si filius instituatur vulgariter, vel compendiosè, & à primo gradu sit præteritus, an videtur institutus rejecta conditione in qua fuit facta substitutio, vide *num.* 2. *ibi.*

Et idem quod in filiis dicendum est in ascendentibus, vel in fratribus turpis persona ab eis instituta, vide *ibi in num.* 3.

Et an in residuo ultra legitimam possit filius conditionaliter instituti, & qualiter istud accidere possit, *ibi in num.* 4. *&* 5.

Gravamen quod hæredibus injungitur non tenet, nisi tantum in valore eis relictis, vide *num.* 5. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Gravamen an possit substituto filii exhæredati apponi, & quando, vide *num.* 8. *dict. leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 6. *per text. ibi.*

Et quando imponi possit hæredi, hæredis nominando illum, si ipse præter judicium testatoris succedat, vide *num.* 2. *leg.* 4. *ibi.*

Gravamen an possit hæredi imponi, ut aliquem hæredem instituat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.

Gravamen restitutionis hæreditatis filio si imponatur patri, quando teneatur ipsi filio restituere, vide *num.* 1. *leg.* 8. *ibidem.*

Gravamen injunctum per testatorem possessori majoriæ, an & quando teneat saltem in æstimatione, vel rejici debet, vide *num.* 1. *quæst.* 19. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 5. *& num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Gravamen in filiorum legitimis, an possit imponi per patrem impetrantem facultatem ad faciendam majoriam in unum ex filiis de hoc gravamine nulla facta mentione, vide *per num.* 3. *quæst.* 11. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Gravamen impositum filio in quem pater fecit majoriam, an videatur impositum secundo filio, in quem postea majoriam fecit illam revocando à primo, vide *ibidem quæst.* 29.

GRAVATUS restituere post mortem suam, an & quando ibidem intelligatur tacita conditio, scilicet, si sine liberis decesserit, & in quibus personis, talis conditio locum habeat, vide *num.* 3. 4. *&* 8. *cum aliis ibi, & leg.* 10. *per illum text. tit.* 4. *part.* 6.

Et quid si filium habeat adoptivum, vel arogatum, vel spurium, an in eis talis conditio tacita locum habeat, vide *ibidem in num.* 4.

Et quid si de morte instituti sub verba conditionis nihil dictum fuit, sed post ejus mortem alius directo sit institutus hæres, vide *ibidem in num.* 5.

Et an dict. supra locum teneat quando institutus universaliter sit post ejus mortem gravatus ad restitutionem certæ rei, *ibidem in num.* 6.

Et an substitutus excludatur per filios naturales gravati, & quid si sit substituta Ecclesia, vel aliqua causa pia, vide *ibi num.* 8.

Gravatus restituere post ejus mortem si ingrediatur religionem, an per hoc excludatur substitutus, & quid si sit de filiis testatoris, vide *ibi.*

Gravatus si relinquat filios adoptivos, an per hoc substitutus sibi datus excludatur, *ibi num.* 8. *quæst.* 3.

Et an sit aliqua differentia, an tales filii qui nascuntur sint masculi, vel fœminæ, & quando, vel an sint nepotes, vel nepotes ex filia, vide *ibidem, & ibi num.* 11.

Et an idem sit, sive filii jam sint nati, sive nascituri, vide *ibidem.*

Gravatus si decedat cum filiis incapacibus, vel qui hæredes esse nolunt, vel si tales filii sint à populo habiti, an per eos substitutus excludatur, vide *dict. num.* 8. *q.* 4.

Gravatus si decedat post filios suos, an per hoc substitutus excludatur, vide *ibidem.*

Et an supra dicta procedant in substitutione directa vulgari, vel compendiosa, vel fideicommissaria, vel pupillari, vide *ibidem in num.* 9.

Et an hoc eveniat ex legis fictione, vel ex juris præsumptione, & quis sit effectus in hoc, vide *ibid. in num.* 10.

Et quid si fideicommissarius decedat ante gravatum, an transmittat jus petendi fideicommissum ad hæredes, *ibidem in num.* 12.

Gravatus restituere fideicommissum statim, vel post tempus tenetur ad defuncti voluntatem, & quid si interim quod restituit deportetur, & bona sua publicentur, vide *per num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.

Gravatus restituere post mortem suam, an teneatur statim quod Monasterium intravit, vide *n.* 4. *supradict.*

Gravatus restituere fideicommissum ejus hæredes ad hoc tenebuntur, vide *ibidem in num.* 8.

Gravatus restituere fideicommissum si hæreditatem adire noluerit, qualiter compelli possit, & à quo convenitur, & an hodie jure Regni hæc coactio necessaria sit, an verò hæreditas statim transeat ad substitutum fideicommissarium, vide *ibidem in num.* 12.

Gravatus si sit hæres in plusquam recepit, an gravamen teneat, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Gravatus emere, si dominus vendere sibi nolit, an per hoc liberetur, an verò expectare debeat usque dum vendere velit, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an testator possit aliquem gravare, ut talem sibi hæredem instituat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.

Gravatus si sit pater restituere filio, quando ad istam restitutionem tenetur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 6.

Gravatus hæres, an & quando, & qualiter, & in quibus rebus trebellianicam deducere possit, & quid si fructus hæreditatis percepit, vel si sit de liberis testatoris, & alia, vide *per gloss. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 6.

Gravatus restituere cogitur adire, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 31. *part.* 3.

GRASSATORES, qui dicantur, & de eorum pœna, & in quo à furibus, & latronibus differant, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7. *& num.* 6. *ibi, &* 8.

GRAVIOR causa qualis, & ex quibus esse dicatur, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 5.

GRAVIS injuria verbalis quæ dicitur, ut ex ea filius à patre exhæredari possit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.

Gravis injuria perpenditur, etiam ex qualitate pœnæ, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 4.

GREX ex quo numero ovium fiat, & de pœna furantis gregem, vide *gloss. leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.

Et qualiter dominus teneatur pro damno suæ gregis, quod datum fuit in agro, vel fundo alieno, & qualiter damnum istud æstimabitur, & qualiter æstimetur frumentum, quod adhuc erat in herba, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 24. *tit.* 15. *part.* 7.

Grex requirit decem oves, alias non dicetur grex, vide *num.* 2. *leg.* 35. *tit.* 5. *part.* 5.

Grex vendita si una ovis evincatur, an venditor tenetur de evictione, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 35.

Grex si perdatur sine culpa pastoris, ipse ad damnum non tenebitur, & quando, & qualiter hoc probetur, vide *gloss. leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.

Grex si sit sub hoc nomine in dotem à muliere marito data,

ta, & aliquis præmoriatur, an maritus de postea natis alia supponere teneatur, & quid si non sub nomine gregis, sed numeri dentur, puta 30. vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.

Et quid si non nascuntur, an de illis gregem supplere debeat, & quando ad hoc teneatur, vide *ibidem in n.* 4.

GUBERNATORES, & judices perpetui locorum, qui ibidem habent præeminentiam largo modo dicuntur domini illius terræ, & an teneantur damna resarcire, si in itineribus aliqui spolientur, & quando, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.

GULA quæ damna secum adferatur, vide *gloss. fin. per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 2.

H

HABEAT verbum non significat ipso jure, & de hoc, vide *num.* 2. *quæst.* 4. *post princ. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Habentem hypothecam præferuntur omnibus habentibus privilegia personalia, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.

HABENTES pensiones in territorio unius Civitatis, si ipse civis est alterius Civitatis, an ligetur statutis factis in loco ubi illas possessiones habet, vide *num. fin. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 1.

Habens jus sepeliendi in aliquo loco, si per pecuniam promittat extraneo, ut ibidem sepeliret, committit simoniam, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 1.

Habentes terras à Rege tenentur cùm est ire ad bellum, & si tempore dationis non fuerit dictum, vide *num.* 13. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.

Habentes furcas erectas per trigesimos annos, licèt ibidem nullus suspensus fuerit, quia casus non evenit, tantum per hoc ostenditur quod dominus loci habet in eo mixtum, & merum imperium, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.

Habitatio per maritum uxori relicta, an ipsa ibi habitare possit cum secundo marito, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 31. *part.* 3.

Et quid si cives unius loci velint simul in alio habitare, quid de possessionibus facere possint, *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.

Habitatio qualiter differt ab usu, & usufructu, & an jus habitandi perdatur maxima, vel media capitis diminutione, & qualiter, quæ sumitur tribus modis, de quo *per num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 31. *part.* 3.

Habitatio habitatoribus accepta in venditione domus, qualiter istud intelligatur, vide *ibidem.*

Et quid si legetur quantitas ad habitationem, quo tempore debeat solvi pensio, vide *ibidem.*

Et quid si legatarius habitationis decedet in infra annum transmittat legatum illius anni ad hæredem, vide *ibid.*

Habitatio simpliciter relicta clientulo, vel servitori, qui antea habitabat, qualiter debeat intelligi, vide *ibidem.*

Habitatio debet dari illo, cui alimenta relicta fuerunt, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.

Habitatio, & an in habitatione pluribus relicta sit locus juri accrescendi inter eos, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *p.* 6.

Habitum Religionis assumens ad repræsentationem faciendam, vel alterius judicam, an cogant permanere in tali Religione, vide *num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 6. *part.* 1.

Habitum laicale à Clerico in minoribus ordinibus constituto per talem, facit illum perdere privilegium Clericale, *num.* 5. *leg.* 49. *tit.* 6. *part.* 1.

Habitum Religionis in religioso, an sit de justitia ipsius Religionis, vide *num. fin. leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 1.

Habitum, & talis quis præsumitur qualis in habitu reperitur, *num.* 2. *leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.

HEBRÆI unde dicantur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 24. *p.* 7.

Hæreditas.
Jacens.
Adita.
Dividitur.
Ad diem, vel ex die, vel sub conditione.
Applicatur.
Auferatur, vel amittit.
Repudiatur.
Adimitur.

HÆREDILAS si vacet, an in ea locum habeat titulus, ff. pro derelicto ut fiat oc cupantis, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.

Hæreditas an pertineat ad Monasterium, quando fuit institutus ab aliquo Monachus fugitivus, qui in habito laicali cedebat credens ipse, qui illum instituerat quod erat laicus, & sic errando in quantitate personæ, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.

Hæreditas ad quem pertineat, si instituatur hæres damnatus in metallum, vel deportatus, & sic quando habetur pro non scripta institutio, vide *n.* 1. *leg.* 4. *ibi.*

Hæreditas quibus applicetur, quando testator unum tantum hæredem in suo testamento fecit, & ipsum instituit in re certa tantum, vide *num.* 3. *in principio*, *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.

Hæreditas an debeatur hæredi, quando institutio facta fuit ad diem, vel ex die sublata, vel non sublata dies, vide *num.* 1. 2. & 6. *leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.

Et quid si sunt plures instituti, unus ad certum tempus, alius usque ad aliud, & quid si unus institutus usque ad Pascha, & nullo alio instituto hærede prohibuit expresse quod sic institutus amplius non esset hæres ad diem, seu tempus, vide *ibidem.*

Et quid si testator in pœnam hæredis scripti post tempus alium instituat hæredem, an talis institutio valeat, vide *dict. num.* 1. *quæst.* 2.

Hæreditas cui applicetur, si testator ad certum tempus aliquem hæredem instituit, & post illum tempus alium non fecit hæredem, vide *ibidem in fin.*

Hæreditas dari potest ex die incerta, secuti sub conditione, ex die autem certa non, vide *ibidem num.* 2.

Hæreditas an possit ad filium spurium, vel incestuosum pervenire, quando fuit institutus in tempus capacitatis, vide. *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.

Et an interim quod est capax dicatur habere bonorum possessionem tanquam institutus sub conditione, & possit bona administrare tanquam curator, vide *ibidem.*

Hæreditas si deveniat ad filium, an ipse ad gabellam tenebitur, si ex statuto de quacumque nova successione debeatur, vide *num.* 4. *leg.* 21. *ibi.*

Hæreditatem an amittat hæres ex eo, scilicet, quod conditionem impossibilitatem de jure adimplevit, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.

Hæreditas an debeatur instituto sub potestativa conditione, si per eum non stetit quominus illam adimplere, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 14. *ibi.*

Hæreditas hodie statim vadit ad substitutum fideicommissarium, si institutus hæres adire noluerit, neque alia coactio judicis est necessaria, sicuti antiquitus requirebatur, vide *num.* 12. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.

Hæreditas si deferatur alicui potest ipse petere tempus ad deliberandum, utrum adeat, vel non, & quid in Monacho hærede instituto, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.

Hæreditas data Monacho, Abbas illam acceptare, vel adire tenetur, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 1.

Et idem si deferatur servo, vide *ibi.*

Hæreditas an debeat esse penes hæredem, pendente dilatione sibi ad deliberandum data, vide *num.* 1. *leg.* 4. *ibi per illum text.*

Hæreditas etiam si sit locupletissima hæres non potest conveniri interim, quod facit inventarium, vide *num.* 1. *leg.* 7. *ibi per illum text.*

Et quando sic, vide *ibi in num.* 2.

Hæreditas si non est solvendo, an possit hæres detrahere quartam falcidiam, vide *num.* 11. *ibi per text.*

Hæreditas ex quibus verbis factis, vel signis ab hærede adita videatur, & ex quibus, & quando non, vide *gloss. leg.* 11. & 12. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.

Hæreditas, & quid non si essent creditores, vel legatarii à quibus cohæres vexari possit, vide *ibi in num.* 11.

Et quid si à cohærede factum sit inventarium, an tunc cohæres liberetur, si noluerit acceptare partem sui cohæredis, vide *ibidem.*

Hære-

Hæreditas patris hæretici, an ad catholicos filios devenire posit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
Hæreditas fratris, qui fratrem suum occisit, ad quem pervenire debeat, vide *ibidem.*
Et an hæres in foro conscientiæ teneatur fisco, vel incapaci restituere, vel sibi retinere, vide *dict. n.* 24. *d. leg.* 13.
Et an ille, qui tacitam fidem accomodavit in uno numo, videtur indignus ab omni hæreditate, vide *ibidem n.* 25.
Et quid si testator sit Clericus, hæres verò, qui restituit, sit laicus, cui fisco bona applicentur, an Ecclesiæ, vel Regi, vide *ibidem.*
Hæreditas an debeatur incapaci ab aliquo hærede instituto, quando ipse defectum suum detegit, & coram quo illud deferre teneatur, & quid si sit totaliter ut incapax, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 7. *p.* 6.
Et an in hæreditate inter conjunctos conjunctioni legali locus sit juri accrescendi, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
Hæreditas in codicillis dari non potest, & quid si detur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 6.
Hæreditas si ab aliquo evincatur quales fructus hæredi restitui debent, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 14. *p.* 6.
Et an, & quando fructibus consumptis possessor, qui hæreditatem restituit, teneatur ad æstimationem, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4.
Et in hæreditatis petitione, quod tempus inspici debeat, ut cognoscatur, an quis sit factus locupletior, vide *ibi in num.* 3.
Et quales expensas restituens hæreditatem deducere posit, vide *ibi num.* 5. *dict. leg.* 4. *per illum text.*
Et quæ à possessore hæreditatis restitui debeant, quando fuit restituere condemnatus, vide *gloss. leg.* 5. *ibi per illum textum.*
Hæreditas si à malæ fidei possessore possideatur, omne periculum ad eum spectat, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 6.
Et an petitioni hæreditatis præscribatur per decem annos, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 6.
HÆREDITAS JACENS, hæreditate jacente continuatur præscriptio, etiam sine possessione, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.
HÆREDITAS ADITA. Hæreditas an posit adiri per surdum, vel mutum, vide *num.* 7. *in principio, leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Hæreditas an posit adiri per adultum, non habens curatorem, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Hæreditas an à patre adita videatur nomine filiorum, quando retinuit dotem uxoris suæ, ea mortua, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 14. *part.* 5.
Hæreditas an debeat adiri ab intestato, vel legata in testamento facto sine hærede relicta debeantur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 3. *part.* 6.
Hæreditas non adita ad hæredes non transmittitur, vide *num.* 6. *post princ. leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.
Hæreditas si adeatur, an per hoc vulgaris substitutio expiret, & quid in militari substitutione, & quid si sint plures hæredes, & unus ex eis tantum adivit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 6.
Hæreditas perpetuo adiri, & transmitti potest per hæredem, qui est de liberis testatoris, etiam si sit ignorans, & quid in hærede extraneo, vide *num.* 7. 8. 9. & 10. *leg.* 2. *per illum text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Hæreditas an videatur adita per hæredem, eo ipso, quod res aliqua ipsius hæreditatis vendidit, & quando non, vide *num.* 2. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Hæreditas an prius adiri debeat, quàm hæres posit facere inventarium, & an per hoc videatur illam acceptare, vide *num.* 5. *leg.* 5. *ibi.*
Hæreditas si ab hærede solo animo adita sit, an obliget hæredem in foro animæ ultra vires hæreditarias, vide *num.* 1. *in princ. tit.* 8. *part.* 6.
Hæreditas per servum adiri non potest sine domino, & an ipsius ratihabitio si fiat, vel simul agnoscant, vel repudient, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæreditas si sit filio alicujus relicta, an ipse adire posit eam, vel ejus pater, & quid si filius sit furiosus, vel absens, vide *ibi num.* 5. 6. 8. 10. 12. & 13.
Hæreditas si sit furioso relicta pater, vel ejus curator illam adire poterunt, vide *num.* 14. *dict. leg.* 13.
Hæreditas si sit infanti delata, quis eam adire posit, & quid si ipse patrem, vel curatorem non habeat, & an illam transmittatur, vide *ibi in num.* 16.
Hæreditas filio alicujus infanti relicta ab ejus patre adiri potest, etiam si infante vivente nondum adita sit, & qualiter hoc procedat, vide *ibidem num.* 19.
Et quid in pupillo, vel alio minore, vide *ibi in num.* 21. 22. & 23. *per illum text. ibi.*
Et an in aditione hæreditatis judicis authoritas suppleat defectum tutoris, vide *dict. num.* 22.
Et an filiusfamilias minor posit per se, & sine tutore, vel judice hæreditatem adventitiam acceptare, si ejus pater noluerit illum facere, vide *ibidem.*
Et quid si adeundo læsus sit, an sine eo, quod ostendat in quo fuit læsus detur ei restitutio in integrum, vide *ibidem in num.* 24.
Hæreditas adiri non potest interim, quòd hæres certus non est de morte testatoris, & quando ita etiam dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 6. *per illum text.*
Hæreditas purè, & sine conditione adiri debet, & quid si in minore parte, vel in majori adiderit, an totam partem sibi relictam adiisse credatur, vide *num.* 1. 2. 3. 4. 5. & 6. *ibi.*
Hæreditas, an & quando posit adiri per procuratorem, vide *num.* 6. 8. & 9. *leg.* 15. *per illum text. ibi.*
Hæreditas an posit adiri pervenientes ab intestato quando testator decesit sine testamento relicto posthumo, vide *num.* 1. *leg.* 16. *ibi.*
Et quid si posthumus sit cum alio hæres institutus, an tunc ejus cohæres adire posit, & pro qua parte, vide *ibid.*
Et quid si testamentum fecit illud tamen præteriit, vel exhæredavit, vel si sciebat uxorem suam prægnantem, vide *num.* 1. & 2. *ibi.*
Et quid si unus ex cohæredibus adivit partem suam, alius verò suam partem repudiavit, an ille qui adivit, debeat compelli ut partem cohæredis repudiantis, vide *num.* 8. 9. & 10. *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæreditas, & quando posit repudiari jure consanguinitatis, & adiri ex testamento, vel contra, vide *gloss. leg.* 19. & *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæreditas nondum adita repudiari non potest, & fieri potest per pactum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 19.
Hæreditas si non adeatur ex testamento, an exhæredatio teneat, & quid hodie stante leg. ordin. vide *num.* 2. & 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6.
Hæreditas non potest adiri ex testamento in quo fuit præteritus filius, etiam si ipse taceret annum, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
Hæreditas an prius adiri debeat quàm posit querela inofficiosi testamenti intentari, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 6.
Hæreditas relicta sub aliqua turpi, vel inhonesta conditione potest adiri, licèt conditio non impleatur, vide *num.* 6. *leg.* 32. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Hæreditas si non adeatur, an verum dominium transeat ad legatarium, vide *num.* 3. *leg.* 34. *ibi.*
Hæreditas an debeat adiri, ut legata peti posint, vide *num.* 1. *leg.* 48. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Hæreditas defuncti an prius adiri debeat, quàm executores ab eo dati voluntatem suam adimplere posint, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 6.
Hæreditas si ab hærede adeatur, an statim sine traditione rerum hæreditariarum dominium ad eum transeat, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 6.
Et an adita hæreditate ab hærede etiam si sit Ecclesia, statim transeat rerum hæreditariarum possessio, vide *dict. num.* 3.
Hæreditas si non posit adiri ex secundo testamento, an primum revocetur, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.
Hæreditas data Monacho Abbas illam acceptare, vel adire teneatur, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Et idem si deferatur servo, vide *ibidem.*

Hæreditas hodie ſtatim vadit ad ſubſtitutum fideicommiſſarium, ſi inſtitutus hæres adire noluerit, neque aliqua coactio judicis eſt neceſſaria, ſicuti antiquitus requirebatur, vide *num.* 12. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.

Hæreditas ex quibus verbis factis, vel ſignis ab hærede adita videatur, & quando non, vide *gloſſ. leg.* 11. & *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.

Hæreditas ſi per minorem adeatur, & ei ſit damnoſa, an & quando adverſus ſuam aditionem ſe reſtituere poſſit, & quid ipſe minor, qui adivit probare teneatur, & quæ prius debeant conſiderari, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.

Et qui tunc citandi ſint, & an ſufficiat generalis proclama, & quid tunc judex facere debeat, vide *num.* 2. & 3. *dict. leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 6.

HÆREDITAS DIVIDITUR, & hæreditas ſi per teſtatorem dividatur per partes, qualiter hoc fieri poteſt, & in quas partes, vide *num.* 1. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Hæreditas an debeat dividi ad petitionem cujuſlibet hæredum, licèt prodigus, minor, vel Eccleſia ſit illud petens, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.

Hæreditas ſi inter hæredes dividatur penes quem privilegia, & inſtrumenta eſſe debeant, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.

Hæreditas ſi dividatur inter hæredes, an ipſi ad invicem de evictione cavere debeant, *num.* 1. & 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.

Hæreditas ad beneplacitum judicis inter hæredes dividi debet, & qualiter, & quid ſi commodè dividi non poteſt, & alia in hoc, vide *per gloſſ. leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 6. *per text. ibi.*

HÆREDITAS AD DIEM, vel ex die, vel ſub conditione. hæreditas an debeatur hæredi. quando inſtitutio facta fuit ad diem, vel ex die ſublata, vel non ſublata die, vide *num.* 1. & 2. & 6. *leg.* 15. *tit.* 3. *p.* 6.

Et quid ſi ſunt plures inſtituti, unus ad certum tempus, alius uſque ad aliud, & quid ſi unum inſtituit uſque ad Palcham, & nullo alio inſtituto hærede prohibuit expreſsè, quod ſic inſtitutus amplius non eſſet hæres ad diem, ſeu ad tempus, vide *ibidem.*

Et quid ſi teſtator in pœnam hæredis ſcripti poſt tempus alium inſtituat hæredem, an talis inſtitutio valeat, vide *num.* 1. *quæſt.* 2. *leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.

Hæreditas cui applicetur ſi teſtator ad certum tempus aliquem hæredem inſtituit, & poſt illud tempus alium non fecit hæredem, vide *ibidem.*

Hæreditas dari poteſt ex die incerta, ſicuti ſub conditione, ex dei autem certa non, vide *ibidem num.* 2.

Hæreditas filio ſpurio, vel inceſtuoſo relicta in tempus capacitatis, an inſtitutio teneat, vel non, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.

Et an interim quod eſt capax debet habere bonorum poſſeſsionem, tanquam inſtitutus ſub conditione, & an poſsit bona adminiſtrare, tanquam curator bonorum, vide *ibidem.*

Hæreditatem an amittat hæres ex eo, ſcilicet quod conditionem impoſsibilem de jure adimplevit, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.

Hæreditas an debeatur inſtituto ſub poteſtativa conditione, ſi per eum non ſtetit quominus illam adimpleret, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 6.

Hæreditas relicta mulieri, ea ſcilicet, conditione, ut cum aliquo matrimonium contrahat, ſi illud ipſe facere nolit, an illam habebit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 14. *tit.* 4 *part.* 6.

Et an ipſe nolens pœnitere poſsit, vide *ibidem in num.* 6.

Et quid ſi conditio illa caſualis in totum, vel in parte aliquo caſu fortuito defecerit, vide *ibidem in num.* 4.

Et quid in legato libertatis, vel ad pias cauſas, vel alimentorum, vide *dict. num.* 4.

Et quid ſi à tertio impediatur, vide *ibidem.*

Hæreditas purè, & ſine conditione adiri debet, & quid ſi in minori parte, vel in majori adierit, an totam partem ſibi relictam adiviſſe credatur, vide *num.* 1. 2. 3. 4. 5. & 6. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.

HÆREDITAS APPLICATUR: Hæreditas quibus applicetur, quando teſtator unum hæredem tantum in uno teſtamento fecit, & ipſum inſtituit in re certa tantum, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.

Hæreditas cui applicetur, ſi inſtituatur hæres damnatus in metallum, vel deportatus, & ſic quando habetur pro non ſcripta inſtitutio, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 3. *p.* 6.

Hæreditas cui applicetur, ſi teſtator ad certum tempus aliquem hæredem inſtituit, & poſt illud tempus alium non fecit hæredem, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.

Hæreditas an poſsit filio ſpurio, vel inceſtuoſo applicari, quando fuit inſtitutus in tempus capacitatis, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.

Et an interim quod eſt capax debeat habere bonorum poſſeſsionem tanquam inſtitutus ſub conditione, & poſsit bona adminiſtrare tanquam curator, vide *ibidem.*

Hæreditas ſi applicetur filio, an ipſe ad gabellam tenebitur, ſi ex ſtatuto de quacunque nova ſucceſsione debeatur, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.

HÆREDITAS AUFERTUR, vel admittitur vel tollitur. Hæreditas non poteſt filio auferri per patrem ſine cauſa, quæ exprimi debet, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.

Hæridas ſi ab hærede indigno auferatur per teſtatorem, an & quando applicetur fiſco, vide *num.* 5. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 23. & *gloſſ. leg.* 26. 27. & 28. *tit.* 1. *part.* 6.

Hæreditas an à ſervo alicujus inſtituto auferenda ſit, quando ejus dominus teſtatorem impedivit, ne mutet voluntatem ſuam, vide *gloſſ. dict. leg.* 28. *per text. ibi.*

Et an tunc hæreditas deveniat ad hæredes ab inteſtato, vel ad fiſcum, vide *num.* 4. *ibidem per illum text. in dict. leg.* 28. *tit* 1. *part.* 6.

Hæreditas ſi auferatur ab incapaci, an in ea ſuccedat ſubſtitutus, vel venientes ab inteſtato, vel fiſcus, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 3. *part.* 6.

Hæreditatem an amittat hæres ex eo, ſcilicet, quod conditionem impoſsibilem de jure adimplevit, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.

Hæreditas an ab hærede auferatur tanquam ab hærede, quando præſtita cautione de aliquo non faciendo illud feeit, cùm eſſet ſibi à teſtatore prohibitum, vide *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 6.

Hæreditas eſt auferenda filiis, quando non procurarent patrem ſuum furioſum, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 7. *p.* 6.

Hæreditas ab hærede tollitur, quando necem defuncti non vindicavit, & quid ſi non appareat occiſſor, vel hæres ignoravit, *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Et an ſufficiat quod hæres accuſationem proponat, alio non expectato, vide *ibidem in num.* 5.

Et quid ſi occiſſores teſtatoris ſint de familia, vel extranei, an ante vindictam hæres hæreditatem adire poſsit, & quando, vide *dict. num.* 5. & 6. *ibidem.*

Hæreditas auferetur ab hærede, ſi ipſemet occidat teſtatorem, & in aliis caſibus, vide *num.* 8 *in medio*, & *ibi*, *num.* 12. & 13. *per text. ibi*, *dict. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Hæreditas licèt ab hærede indigno per fiſcum auferri poſsit, interim tamen quod illud non fit, ipſe eſt hæres effectualiter, & exercet actiones hæreditarias, vide *dict. num.* 12.

Hæreditas ab hærede tollitur per fiſcum, quando promiſit illam incapaci reſtituere, & quando illud locum habet, vide *num.* 21. 22. & 24. *dict. leg.* 13.

Et ex quibus colligatur ſuiſſe alicui relictam ſub iſta fraude, vide *dict. num.* 21. *cum aliis ibi.*

Et an hæres in foro conſcientiæ teneatur fiſco, vel incapaci reſtituere, vel ſibi retinere, vide *dict. num.* 24. *dict. leg.* 13.

Et an ille qui tacitam fidem accomodavit in uno numo, videatur indignus ab omni hæreditate, vide *ibidem in num.* 25.

Et quid ſi teſtator ſit Clericus, hæres verò qui reſtituit ſit laicus, cui fiſco bona applicentur, an Eccleſiæ, vel Regi, vide *ibidem in dict. num.* 25. *dict. leg.* 13. *tit.* 7. *p.* 6.

Hæreditas aliquando ab indigno tollitur, etiamſi necem defun-

defuncti non vindicaverit, & quando, vide *gloss. leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Hæreditas licèt ab indigno auferatur, non tamen semper applicatur fisco, vide *num.* 2. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Hæreditas, quæ ab hærede indigno aufertur, cui primo applicetur, vide *num.* 7. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
HÆREDITAS REPUDIATUR, & hereditas si ab hærede repudietur, qualia bona hæres restituere tenebitur, & qualia non, & an donationes, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid etiamsi in alicujus hereditate succedant ad confectionem inventarii non teneantur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hereditas simpliciter repudiata videtur repudiata, tam ex testamento, quàm ab intestato, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid si unus ex coheredibus partem suam adivit, alius verò partem suam repudiavit, an ille, qui adivit debeat compelli ut partem coheredis repudiantis acceptet, & quid si ipse acceptans sit substitutus cohæredis repudiantis, vide *num.* 8. 9. & 10. *dict. leg.* 8.
Hereditas à filio suo, vel emancipato repudiata, intra quantum tempus recuperari possit pœnitendo, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid si major 25. annorum sit, & repudiat intra vigesimum nonum annum, an possit postea intra triennium pœnitere, vide *num.* 4. *ibidem.*
Hereditas an possit repudiari per heredem, & acceptare possit legatum, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
HÆREDITAS ADIMITUR, & hereditas neque dari, neque admitti potest in codicillis, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6.
Et quid si facta exheredatione in codicillis, codicilli testamento confirmentur, an datio, vel ademptio teneat, vide *dict. num.* 1.
Hereditas an possit adimi voluntate nuda sine solemnitate, & quid in legatis, vide *num.* 13. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

HÆRES.
Convenitur.
Clerici.
Faciens, vel non faciens inventarium.
Furis, vel latronis.
Socii, vel societatis.
Gravatus, vel gravatur.
Mariti.
Donatoris, vel depositarii, vel commodarii.
Judicis.
Artificis, vel officialis.
Procuratorum, vel tutorum.
Succedēs in emphyteosi.
Indignus, vel incapax.
Servus deportati, vel damnatus.
Hereticus, vel Judeus.
Institutus, vel instituitur purè ad diem, vel sub conditione.
Cogitur, vel coactus.
Habens tempus ad exercitandum.
Detrahit, vel non falcidiam, vel trebellianicam.
Adit, vel repudiat hereditatem.
Legatarii.
Accipit, vel mittitur in possessionem.
Dividit, vel petit divisionem.

Hæres an, & quando teneatur adimplere votum defuncti, etiam ultra marinum, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 1.
Hæres an teneatur redimere votum defuncti pro subsidio terræ Sanctæ, quando defunctus nihil ei dixit, vel propter hoc illi leget, vide *ibidem in num.* 5.
Hæres perficiens prescriptionem à defuncto inchoatam sibi acquirit rei vendicationem, non hereditati, vide *num.* 10 *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Hæres constituentis majoriam, an teneatur solvere pretium rei à constituente emptæ, ut sit in majoria, quando ipse morte præventus pretium solvere non potuit, an vero ille, qui ad majoriam fuit vocatus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.
Hæres captivi quis dicatur, & quis admittatur, an ille, qui tempore captivitatis tenebat primum locum, an verò ille, qui illum tenet tempore mortis naturalis, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 2.
Hæres prius requirendus esset, quàm detur curator bonis tanquam vacantibus, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 2. *p.* 3.
Heredes tabellionis mortui, an aliquid habere debeant de exemplaribus ab originalibus ipsorum deductis ab alio tabellione, vide *num.* 4. *leg.* 55. *tit.* 18. *part.* 3.
Heredes an veniant si in litteris venditionis nominati non fuerint, vide *num.* 1. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Heredis appellatione in successionibus feudorum, de filiis masculis debet intelligi, vide *num.* 14. *leg.* 68. *tit.* 18. *p.* 3.
Heredes an possint debitori testatoris petere 20. quę sibi debebat si testator in testamento dixit non deberi sibi nisi 10. vide *num.* 3. 5. & 6. *leg.* 121. *tit.* 18. *part.* 3.
Hæres est eadem persona cum defuncto, vide *num.* 14. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Alia est tamen conscientia heredis, alia defuncti, *num.* 2. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.
Heredes illius, qui fuit corruptus pecuniis, & ideo aliquem injustè ad mortem damnavit, ad quid teneantur, vide *num.* 9. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.
Hæres condemnati usque ad quod tempus appellari possit, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 22. *tit.* 23. *part.* 3.
Hæres an admittatur ad prosecutionem sententiæ contra defunctum latæ, si super confiscatione bonorum, vel parte tantum lata sit, si corporalis pœna ibi non adsit, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quæ sit ratio, quare talis appellatio in quæstione bonorum transeat ad hæredes, vide *ibidem.*
Et quid si judex tunc pœnam imposuit arbitrio suo, non verò posuit in sententia sua pœnam ordinariam, vide *ibidem.*
Hæres defuncti, qui tenuit majoriam, an possit eam retinere pro expensis in ea factis, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3.
Hæres defuncti, qui majoriam possedit, an teneatur compensare expensas in utilitatem rei factas cum fructibus inde perceptis, vide *num.* 5. *dict. leg.* 41.
Hæres expulsoris, an possit recipere contra expulsum de dominio, quod ipse non habet, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Hæres relictus à debitore mortuo ad idem tenetur, ac si viveret debitor, ipse teneretur, vide *num.* 7. *leg.* 27. *tit.* 29. *part.* 3.
Hæres agnoscens hæreditatem, licèt non apprehendat possessionem per inde est ac si debitor viveret, vide *ibid.*
Hæredes constituentis se nomine alterius possidere, quod jus habeant in re constituta, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Hæredes illius, qui constituit se nomine alterius possidere, an præscribere possit per trigesimos annos, vide *dict. num.* 4. *in medio.*
Hæres an possit remittere cautionem, quam debet dare usufructuarius, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Hæres an teneatur præstare novam cautionem, si usufructus relinquatur alicui, & hæredi suo, vide *ibidem.*
Hæres an possit petere se velle habitare cum usuario domus, quando domus est ampla, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 31. *part.* 3. & *num.* 6. *leg.* 22. *ibidem.*
Hæredis institutio sub impossibile conditione de facto, an vitietur, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 6. *tit.* 4. *p.* 4.
Hæres si habuit aliquid à defuncto ex pacto de revendendo, an illud debeat restituere in generali restitutione fideicommissi de qua rogatus fuit, vide *num.* 5. *post medium*, *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Hæredes, qui statim solvunt dotem, an liberentur ab alimentis præstandis, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 11. *p.* 4.
Hæredes tenentur solvere fructus rerum immobilium in dotem datarum, & etiam earum pretium, in tali tamen preti o computabuntur alimenta mulieri præstita, dilationi annali pendente, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Hæres filium testatoris in subsidium alimentare debet, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Hæres matris an esse possit filius Clerici, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Hæredes, & quales operas liberti hæredibus extraneis sui manumissoris præstare teneantur, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 4.

Hæres si negligens sit in vendicanda nece defuncti, si servus illam vendicaverit erit liber, & ipse jus patronatus amittet, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 23. *part.* 4.
Hæres patris sui an debeat esse filius ad hoc, scilicet, ut in feudo succedere possit, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Hæredes omnes, qui in feudo successerunt, an omnes fidelitatem facere teneantur, vide *gloss. ibidem.*
Et quid si ex divisione hæreditatis feudum ad unum tantum ex eis pertineat, vide *ibidem.*
Hæres vindicare potest injuriam, quæ trahit secum executionem, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Hæredis institutio bene valet, licèt instituens ex infirmitate illa non decesserit, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.
Et an jus offerendi pretium transeat ad hæredes, etiam quando in pacto nihil de eis fuit dictum, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an prohibitio de non alienando facta emptori, porigatur ad ejus hæredes si nihil de hoc dictum fuit, vide *num.* 1. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an prohibitio de non alienando facta hæredibus intelligatur de primis, vel de omnibus, vide *dict. num.* 1.
Hæres tenetur adimplere quod defunctus promisit dare, quando ipse defunctus voluerit statim post ipsius mortem, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 5.
Hæres conductoris tenetur rem conductam à defuncto statim finito tempore conditionis restituere locatori, & quid si nolit, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 8. *part.* 5.
Hæredis appellatione an veniat hæres universalis, vel hæres in re certa, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Hæres fidejussoris an succedat in obligatione fidejussoria, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 12. *part.* 5.
Et an defunctus possit bona hæredis sui obligare, & obligatio teneat sequuta aditione hæreditatis, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 5.
Hæres an possit contravenire facto defuncti, & quando, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an privilegium, quod habet mulier in recuperatione dotis, transferat ad filios suos, vel ad extraneos hæredes, vel ad suos creditores, vel ad cessionarios suos, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 13. *part.* 5.
Hæres adjecti an possit recipere solutionem, sicuti defunctus poterat, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5.
Hæres si legata in minus solemni voluntate relicta legatariis solverit, an illa postea repetere possit, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 14. *part.* 5.
Hæres, qui debita testatoris solvit à quo repetere possit, si appareat illum non esse legitimum hæredem, vide *gloss. leg.* 36. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Et an in dubio videatur solvere nomine suo, vel nomine defuncti, vide *ibidem in num.* 2. *&* *in num.* 5.
Hæres, vel ejus consanguinei an possint esse testes, quando est contentio super validitate testamenti, vide *num.* 3. 4. *&* 5. *leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 6.
Hæres si vim fecerit testatori, ut illum hæredem instituat, an talis institutio sit ipso jure nulla, vel valeat, & ab illo tanquam ab indigno per fiscum auferatur, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quid si talis institutio sit in damnum alterius tertii facta, an tunc fiscus admittatur, vel succurratur læso, vide *ibidem in num.* 5.
Hæres si fecerit per blanditias se instituí, vel data ab eo pecunia, an institutio teneat, vide *ibidem in num.* 6.
Hæres si non viso testamento transigat cum debitoribus hæreditariis, an tranſactio teneat, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.
Hæres legitimus, vel scriptus si petat sibi edi copiam testamenti, an sibi dari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *ibid.*
Et honor est, & famę conservatio defuncti habere hæredem, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 3. *part.* 6.
Hæres censetur possedisse rem eodem modo, & forma, qua defunctus possedit, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 3. *p.* 6.
Hæredis capacitas, vel incapacitas consideratur tribus temporibus, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 6.
Hæres debet expressè per testatorem nominari, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *cum aliis ibi, leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.
Sed quid si alius coram testatore exprimat nomen hæredis, & ipse testator ita agnoscat profitendo verbis quod sic, an talis institutio teneat, & quando non, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 6.
Hæres si à testatore nutu, vel signis instituatur, an institutio teneat, & quando, vide *num.* 2. *dict. leg.* 6.
Hæres si sit à testatore nominatus, & ab eo sint legata relicta, si jubeat testamentum illud fieri de consilio sapientis, & ille sapiens illud ordinaverit, an tale testamentum valeat, vel non, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.
Et an talis sapiens, cui ista commissa sunt, poterit addere, vel minuere ad relictum testatoris, etiam si filio spurio aliquid relinquatur, vide *ibidem.*
Et an vitietur institutio, si testator amicum suum hæredem fecerit nominando illum fratrem, vide *num.* 2. *leg.* 13. *ibidem per illum text.*
Et quid si testator solummodo erravit in nomine hæredis, vel cognomine ipsius, certum est tamen quid velit, vide *num.* 3. *&* 4. *ibidem.*
Hæredis appellatione an veniat universalis hæres, vel rei certę, alio non dato cohærede, quando fuit emphyteosis recepta pro aliquo, & hæredibus suis, & quid in materia feudali, & an tunc requiratur quod filii sint hæredes, vide *num.* 2. *dict. leg.* 14.
Et qualiter in materia feudali verbum hæredibus intelligatur, & sumatur, vide *ibidem.*
Hæres non dicitur, sed legatarius ille, qui inter hæredes non habet jus accrescendi, vide *num.* 3. *quæst.* 7. *dict. leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Hæres, vel legatarius an dicatur ille, cui relinquitur ususfructus omnium bonorum, vel legantur omnes res, vide *ibidem in quæst.* 8.
Hæres si aliquis sit facto, seu ex dispositione testatoris, amplius non potest desinere esse hæres, vide *num.* 1. *in principio, leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.
Et quid si testator in pœnam hæredis scripti post certum tempus alium instituit hæredem, an talis institutio teneat, vide *dict. num.* 1. *quæst.* 2.
Hæres si in pœnam sit ei jussum, ut hæreditatem restituat, an si tunc restituat, possit quartam trebellianicam detrahere, vide *ibidem ad fin.*
Hæredes sui necessarii, & extranei, qui dicantur, & quare sic appellentur, & alia in hoc, vide *per gloss. leg.* 21. *per illum text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.
Hæres suus non potest expressè renuntiare omni jure suitatis, vide *num.* 2. *ad fin. ibidem.*
Et an videatur sine hærede decedere, qui suum filium hæredem relinquit, licèt se abstineat, vide *ibidem.*
Hæres militis an cogatur hæreditatem adire ex privilegio militari, sicuti alius hæres necessarius, vide *num.* 6. *ibidem.*
Et an in hærede suo, vel alio debeat inspici tempus mortis testatoris, vel tempus testamenti respectu capacitatis instituti, vide *num.* 1. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.
Et quid in hærede extraneo, quod tempus inspici debeat, vide *ibidem in num.* 3. 4. *&* 5. *per illum text. ibidem.*
Hæres si tempore mortis testatoris, & testamenti habilis sit ad succedendum si postea ante traditionem hæreditatis intret religionem incapacem, & postea sit factus Episcopus, & hæreditatem adire velit, an admittatur, vide *ibidem num.* 3.
Hæres quando ad cautionem mutianam teneatur, & qualiter illam dare teneatur, vidę *num.* 5. *&* 7. *dict. leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 6.
Et quid si præstita tali cautione hæres accipiat hæreditatem si postea contraveniat, an auferatur ab eo hæreditas tanquam ab hærede, & cujus effectus hoc sit, vide *ibidem in num.* 8.
Hæres cui fuit datus substitutus si in vita testatoris decedat, an substitutio valeat, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.

Hæres ſi tranſmittit jus deliberandi in aliquem, an ille in quem tranſmittitur, excludat ſubſtitutum, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Hæres fideicommiſſariis decedentis ante fideicommiſſi reſtitutionem, illud reſtituere tenetur, vide *num.* 8. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an fideicommiſſum in vita fideicommiſſarii delatum ſit tranſmiſibile ad hæredes, & quid in fideicommiſſo conditionali, vide *num.* 10. *ibidem.*
Hæres ſi aliquid ſubtraxit de hæreditate, an per hoc inventarium ab eo factum vitietur, vide *num.* 15. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres cui prius ſolvere debeat, an legatariis, vel creditoribus defuncti, & an poſit ſolvere cuicunque creditori primo venienti, ut ſibi placuerit, & alii creditores poſſint retractare ſolutionem factam aliis creditoribus, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid in creditoribus ejuſdem temporis, an poſſint ſe petere admitti ad communionem cum iis, quibus facta fuit ſolutio, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 7.
Hæres ſi vendidit res hæreditarias, an tunc creditores contra emptores talium rerum hæreditariarum habeant recurſum, vide *ibi in fin. dict. leg.* 9.
Et an, & quando creditores habeant recurſum contra hæredem, ſi hæreditas non eſt ſolvendo, & non contra legatarios, quibus legata fuerunt ſoluta, vid. *num.* 10. *ibid.*
Hæres adeundo videtur quaſi contrahere cum creditoribus hæreditariis, eſtque eadem perſona cum defuncto, *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres filius an poſit immiſtionem hæreditatis revocare, etiam involuntariè ab eo factam, vel à lege, vide *num.* 6. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres ab inteſtato, an admittatur quando teſtator deceſſit ſine teſtamento relicto poſthumo, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid ſi poſthumus ſit cum alio hæres inſtitutus, an tunc cohæres adire poſſit, & pro qua parte, vide *ibid.*
Et quid ſi teſtamentum fecit, illum tamen præteriit, vel exhæredavit, vel ſi ſciebat uxorem prægnantem, vide *num.* 1. & 2. *ibidem.*
Hæres tenetur probare locum, & tempus commiſſę ingratitudinis per filium contra patrem, ipſe exhęredans non, vide *num.* 15. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Hæres an poſſit eſſe filius catholicus patris ſui hæretici, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Hęres an tranſmittat ad ſuos hęredes hęreditatem, quando ante aditionem mortuus fuit ſi volebat mortem defuncti querelare, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Et an ſufficiat accuſationem proponere contra occiſſorem, teſtatoris alio non expectato, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13.
Hęredes intra quantum tempus arctentur ad proponendam querelam contra occiſſores teſtatoris, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Hęres, qui teſtamentum dicit falſum, ſi ante ſententiam deſiſtat, an evitet pœnam, vide *num.* 16. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Et quid ſi ſit concluſum in cauſa, vide *ibidem.*
Hęres, qui tacitam fidem accommodavit in uno numo, an videatur indignus ab omni hęreditate, vide *num.* 25. *dict. leg.* 13.
Et quid ſi teſtator ſit Clericus, hęres verò qui reſtituit ſit laicus, cui fiſco hęreditas applicetur, an Eccleſię, vel Regi, vide *ibidem.*
Hęres in teſtamento inofficioſo inſtitutus ſi eum querelatur ad judicis mandatum non comparet, contra ipſum abſentem procedi poteſt, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 8. *p.* 6.
Hęredes an teneantur ad implementum legitimę filii teſtatoris, vide *num.* 10. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 6.
Hęres ex teſtamento poſtea rumpto, an legata ſolvere, & libertates dare teneatur, vel quis ad hoc teneatur, vide *gloſſ. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 6.
Et quid ſi filius fuit hęres in totum, & teſtamentum rumpatur, an tunc debeat habere ſuam legitimam, vide *num.* 4. *ibidem per illum text.*
Hęres ex teſtamento rumpto nihil conſequi poteſt, vide *num.* 7. *ad fin. dict. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.
Et an inſtitutio valeat ſaltim, quoad quintam partem, quam teſtator extraneo relinquere poterit, vid. *ibid. in fin.*
Hæres ſcriptus in primo teſtamento, an teneatur præſtare legata relicta in ſecundo teſtamento invalido, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 1. & *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.
Hæres an poſſit legatum, ſive meliorationem acceptare, & repudiare hæreditatem, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Hæres, hæredis teſtatoris eſt hæres, & an ipſe teneatur ad legata, ſicuti verus hæres teſtatoris, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an ab hærede, hæredis poſſit aliquid legari, vide *dict. num.* 6.
Hæres, hæredis ſi à teſtatore aliquid facere rogetur ad illud tenetur, etiamſi ab hærede dicti teſtatoris rogatus non ſit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 6.
Hæres ſi ſuccedat præter judicium teſtatoris, an fideicommiſſum ab eo nominatim relictum debeatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4.
Hæres de qua culpa teneatur legatariis, & fideicommiſſariis, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.
Hæres, qui ſucceſſit in majoria, an teneatur ad reſartionem damnorum, quę culpa ſua evenerunt in rebus majorię, vide *dict. num.* 3.
Hęres an poſſit eligere cui ſolvat, quando legatum eſt relictum Titio, & ſunt duo ejuſdem nominis, & quali titulo tunc legatarius poſſideat, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an, & quando teſtator poſſit legare, & obligare res hęredis ſui, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Et poſſit prohibere teſtator alienationem rei hęredis, ſicuti proprię, vide *ibidem.*
Hęres an teneatur emere rem alienam, quam teſtator alicui legavit, vel debeat ipſius eſtimationem ſolvere, vide *num.* 3. *leg.* 10. *cum aliis ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid de jure Canonico, quando res aliena legatur Eccleſię, vide *ibidem.*
Hęres an, & quando teneatur eſtimatum ſolvere, quando à teſtatore res majorię legata fuit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 10. & *num.* 1. *quæſt.* 19. *leg.* 10. *tit.* 29. *part.* 4.
Hęres an teneatur pretium rei emptę per teſtatorem ſolvere, ſi de tali re majoriam fecit, vel ipſe qui in eam ſucceſsit, vide *dict. num.* 3. *quæſt.* 4.
Hęres an teneatur ſi majoria evincatur à poſſeſſore ipſius, vide *dict. num.* 3. *quæſt.* 4. *dict. leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Hęres, an & quando teneatur redimere pignus teſtatoris alicui legatum, & legatario dare, vide *gloſſ. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Hęres, an & quando ſuo ſumptu teneatur perquirere rem legatam, & legatario dare, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Hęres, an & quando teneatur ad eſtimationem illius rei, quam teſtator cùm legare eam non poſſet, alicui legavit, vide *num.* 5. 8. & 10. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres an teneatur ad æſtimationem, quando teſtator legavit forenſi aliquid, quod ex ſtatuto ipſe capere non poterat, vide *dict. num.* 10. *dict. leg.* 13.
Hęres an poſſit debitori teſtatoris debitum petere, quando pignus ſub quo illud debeat ſibi per teſtatorem legatum fuit, vide *gloſſ. leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Hęres an teneatur legatario legatum, vel ipſius eſtimationem dare, ſi teſtator illud in vita ſua alienavit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Hæres an teneatur ſolvere legatum, quando teſtator ſe retulit ad locum unde ſolveretur ſi ibidem minus, vel plus reperiatur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Hęres an teneatur legatum legatario præſtare, quando teſtator ex falſa cauſa mortuus fuit, vide *num.* 1. *leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Hęres, quando dare teneatur à teſtatore relictum, ſub conditione cauſa, vel modo, vide *gloſſ. leg.* 21. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Hęres, an & quando habeat electionem in ſolvendo legato

gato alicui in genere relicto, vide *gloss. leg.* 23. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Et an si legatarius, vel hęres habeat electionem posit meliorem, vel pessimum eligere, vide *ibidem in num.* 6. *per illum text. cum aliis gloss. ibidem.*

Et quid sit dicendum in causis piis, vide *dict. num.* 6.

Hęres qualiter alimenta prętare teneatur legatario, quando à testatore sibi relicta fuerunt, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an vendere teneatur immobile, ut legatarium alat, & quod tempus inspiciatur, & an prętententur alimenta respectu valoris, vel redituum, vide *ibidem in num.* 4.

Hęres qui habet rei electionem, an & quando variare possit, & quid si jam semel variavit, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 9. *per text. ibi*, *part.* 6.

Hęres in cujus voluntate fuit positum dare alicui legatum, vel si illud non dedit in vita sua, an ab hęrede ejus post mortem suam dari debeat, vide *num.* 3. *leg.* 30. *ibidem per illum text.*

Hęres an teneatur dare legatum, quando per testatorem contra leges alicui relictum fuit, vide *num.* 1. *leg.* 32. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Hęres si dolo, vel mora non solverit legata in loco sibi prefixo per testatorem, an tunc alibi conveniri possit, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an testator possit hęredi prefigere tempus ad adeundam hęreditatem, ut post illud hęres excludatur, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Hęres non privabitur hęreditate, licèt non faciat aliquid sibi à testatore pręceptum si injustum, vel inhonestum sit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 32. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part* 6.

Hęres non habet titulum in re legata, si legatarius adhuc non repudiavit, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 6

Hæres an teneatur legatario fructus suę rei legatę tradere à die mortis testatoris, vel à die aditę hęreditatis, vide *num.* 4. *leg.* 37. *tit.* 9. *part.* 6.

Hęres si in restituendo legato fuerit in mora, sive ex propria re testatoris, sive ex aliena factum sit, an tunc teneatur ad fructus perceptos, & etiam ad eos, qui percipi poterunt, vide *num.* 5. *dict. leg.* 37.

Et an veniant fructus, quos percipere potuisset petitor, vel illos, quos percipere potuisset possessor, vide *ibidem.*

Hæres tenetur tradere rem legatam in loco ubi est, vide *num.* 1. *leg.* 38. *tit.* 9. *part.* 6.

Hæres tenetur solvere legata legatariis, statim quod potest alias ad quærendum ea indulgetur sibi tempus, & quid si sit aliena, & dominus nolit eam vendere, vel immenso pretio, 2. *gloss. leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Hæres, quando teneatur suo sumptu persequi rem legatam, & quando sumptu legatarii, vide *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 9. *part.* 6.

Hæres, quando teneatur cavere de præstando rem si ad eum pervenerit, vel de persequendo eam, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 41.

Hæres de qua culpa teneatur legatario, vide *num.* 3. *leg.* 41. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6. *& num.* 3. 7. *ibidem.*

Hæres si in restituendo legato fuerit in mora, an postea pereat periculo ipsius, etiamsi eodem modo esset penes alium peritura, vide *num.* 41. *leg.* 41. *tit.* 9. *part.* 6.

Hæres quando legatum præstare debeat legatario, cui pluries eadem res legata fuit in eodem testamento, vide *num.* 2. *leg.* 45. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si postquam fundum legavit Titio, & in eodem testamento illum fundum legavit servo Titii, vide *ibid.*

Et quid, si appareat testamentum velle pluries prętari, vide *ibidem.*

Et quid si hæres legavit fundum legatario, cui à primo defuncto legatarius habebat partem fundi, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 45.

Hæres in quo loco legata prętare debeat, & intra quantum tempus, vide *gloss. leg.* 48. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Et quando hæredi competat executio testamenti, quod a testatore executor nominatus non fuit, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.

Hæres si contradicat, an tunc executor testamentarius possit capere res aliquibus legatas, & illa dare, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 6.

Hæres quando poterit petere cautionem executori testamentario, & quando non, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 6.

Et quid si testator jusit bona sua distribui pro malè ablatis, & non apparent tot malè ablata, an superfluum debeat hæredi reddi, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 6.

Hæres an prius requiri debeat, quàm executor aliqua bona defuncti vendat, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 6.

Hæres, an & quando relicta pia adimplere possit, si à testatore executor nominatus non sit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.

Hæredes an possint compelli per executores testamenti, ut hæreditatem defuncti adeant, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 6.

Hæres si executoribus testamentariis nolentibus voluntatem defuncti velit adimplere, an tunc Episcopus illud sibi impedire possit, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 6.

Hæres, sive major, sive minor sit, qua pœna puniatur, si voluntatem defuncti non adimpleat, & an requiratur, quod hæreditas prius adeatur, vide *num.* 3. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.

Et quid in hęrede hęredis, quando primus hęres decesit ante moram, vide *dict. num.* 3.

Et quid in filio hęrede instituto nolente voluntatem defuncti adimplere, an per hoc privetur sua legitima, vide *ibidem num.* 4. *dict. leg.* 8.

Et an propter talem negligentiam in legatis filius perdat suam legitimam, vide *ibidem.*

Hęres succedens ab intestato, an possit detrahere falcidiam, & quid in fideicommissario universali, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 11. *part.* 6.

Hęres an teneatur de damno, & lucro, quando in rebus legatis aliquibus supervenit, ut inde detrahat falcidiam, vel non, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 6.

Hęres quando propter delictum patris perdat falcidiam, vide *gloss. leg.* 5. *&* 6. *ibidem per illa jura.*

Hęres an teneatur creditoribus hęreditatis, & an teneatur legatariis, vide *num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 6.

Hęres non potest institui in codicillis, & quid si instituatur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 6.

Hęres an teneatur alimentare filium naturalem testatoris, vide *num.* 9. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.

Et qualiter illum alere debeat, vide *num.* 10. *ibidem.*

Hęres an possit ratione juris patronatus prælentare ante possessionem, acquisitam, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *p.* 6.

Hæres, an & quando possit rem hęreditatis à possessore ipsius venditam rei vendicare, & quando emptor contra eum exceptione uti possit, vide *n.* 3. *leg.* 5. *tit.* 14. *p.* 6.

Hæres si per decem annos non intentet judicium petitionis hæreditatis per possessorem, an postea possit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 6.

Vide de hoc infra in verbo: PETITIO HÆREDITATIS.

Hæredes tenentur restituere quæsita per usuras à testatore illis quibus pertinent, & quid si verus dominus non inveniatur, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.

Hæredes si sint plures instituti apud quem scripturæ, & privilegia hæreditatis esse debeant, vide *gloss. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 6.

Hæres an instrumenta rei legatæ legatario dare debeat, vel an debeant penes se remanere, vide *n.* 2. *in fin. d. l.* 7.

Hæres quando non teneatur legatario rem legatam tradere usque ad certum terminum, vide *n.* 3. *leg.* 8. *tit.* 15. *p.* 6.

Et an privilegium restitutionis in integrum, quod minori datur, transeat ad hæredes, vide *n.* 6. *leg.* 8. *tit.* 19. *p.* 6.

Hæres si aliquem accuset dicendo: occidisse testatorem, si illud non probet, an & quando excutetur, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 21. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Hæredes an possint pacisci cum occisoribus testatoris, & quando, & an omnium assensus requiratur, vide *num.* 6. *cum aliis ibi*, *leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 7.

Hæredes accuſatoris, an teneantur proſequi accuſationem defuncti contra aliquem intentatam, vide *num.* 3. *leg.* 23. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Et quando accuſatus de crimine ſe occidit, quando habeat hæredem, vel non, vide *num.* 9. *cum aliis ibi*, *leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 7.
Et ſi aliquis fuit de crimine accuſatus, an & quando inſtantia ad ejus, vel accuſatoris hæredes tranſeat, ſi lite conteſtata ipſi mortui fuerunt, & in quibus criminibus, & pro qua parte, & qualiter, vide *num.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Et quid ſi lis fuit cœpta per ſolam citationem, vel ſi reus fuit contumax non habens cauſam non inveniendi, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid ſi lite conteſtata pacto contrahentium fuit aliter receſſum, an tunc actio pœnalis ſit tranſitoria ad hæredes, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Et an tunc hæres fidejuſſoris teneatur, ſi fidejuſſor deceſsit, vide *ibidem in num.* 4.
Et qualiter hæredes tunc teneantur, & pro qua parte, vide *ibi in num.* 7.
Hæres de delicto defuncti, an & quando teneatur, & ad quid, & qualiter, vide *num.* 9. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 25. *tit.* 5. *part.* 7.
Hæres defuncti delinquentis de jure canonico qualiter teneatur, & ad quid, vide *dict. num.* 9. *in medio.*
Hæres an teneatur ex defuncti confeſsione extra judicium facta, quia confitetur ſe alicui damnum dediſſe, vide *dict. num.* 9. *in fin.*
Et an contra hæredem detur conditio furtiva, etiam ultra id, quod ad eum pervenit, vide *num.* 10. *ibidem per illum text.*
Et an hæredi accuſatoris detur reſtitutio quando ipſe deceſsit ante litis conteſtationem, vel finem cauſæ, vide *ibidem in num.* 11.
Hæres, & defunctus ſunt una, & eadem perſona, vide *num.* 6. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
Hæredes raptorum qualiter pro rapina defuncti teneantur, & quando, vide *num.* 4. & 6. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 7.
Hæres occiſsi, qualiter contra ipſius occiſſores agat pro operibus ſuis, & ad quid, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 15. *p.* 7.
Et an, & quando actio de dolo tranſeat ad hæredem, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 7.
Hæredes aſſeſsinorum reſtituere tenentur pecuniam, quam defunctus ab aliquo pro occidendo homine recepit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 7.
Et ſi teſtator jubeat hæredi, ut veſtiat uxorem ſuam, an intelligatur ſemel, vel toto tempore vitæ ſuæ, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 33. *part.* 7.
Hæres eſt ſucceſſor vitiorum, & culpæ defuncti, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 33. *part.* 7.
Et privilegia perſonalia ad hæredes non tranſeunt, vide *num.* 1. *leg.* 27. *per text. ibi*, *tit.* 34. *part.* 7.
Hæres quis dicatur, quando teſtator habens duos amicos, unum hæredem inſtituit dicendo, inſtituo amicum meum, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 6.
Hæres cui fuit datus ſubſtitutus, ſi in vita teſtatoris decedat, an ſubſtitutio valeat, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 5. *p.* 6.
HÆRES CONVENITUR, & conveniendus eſt hæres coram judice, coram quo debuerat conveniri defunctus, & quid ſi hæres ſit Clericus, vide *num.* 5. *leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1.
Hæres ſi dolo, vel mora non ſolverit legata in loco ſibi præfixo per teſtatorem, an tunc alibi conveniri poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Hæredes latronum, quando, & qualiter, & an quid conveniri poſſunt actione furtiva, vide *gloſſ. leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
HÆRES CLERICI, an poſsit repetere ab Eccleſia, quod impenſum fuit in ejus melioratione per Clericum prædeceſſorem, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 1.
Hæres Clerici, an poſsit repetere expenſas quas fecit Clericus in beneficio, vide *num.* 5. *ad fin. leg.* 41. *tit.* 28. *p.* 3.
HÆRES FACIENS, vel non faciens inventarium.
Hæres faciens inventarium, an in eo res teſtatori commodatas, ſive depoſitas ponere debeat, vide *num.* 3. *leg.* 99. *tit.* 18. *part.* 3.
Hæres, qui non fecit inventarium, an habeat beneficium ceſsionis bonorum, *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Hæres cohæredis an teneatur ad confectionem inventarii, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres ſi non faciat inventarium tenebitur inſolidum, & ſi vires hæreditariæ non ſufficiant, & qui ad hoc teneantur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres ad inſtantiam fideicommiſſarii univerſalis tenetur facere inventarium, & quid ſi non faciat, an teneatur ultra vires hæreditatis, vide *dict. num.* 2.
Hæres ſi incipiat facere inventarium infra 30. dies, ſi poſtea intra duos menſes inchoavit, & perfecit, an ex hoc vitietur, vide *ibidem in num.* 4.
Hæres conficiendo inventarium, an videatur adire, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres an requiratur quod prius hæreditatem adeat, quàm poſsit inventarium facere, vide *dict. num.* 5.
Et qui citandi ſint ad confectionem inventarii, & per quem judicem, etiamſi iſti tales ſint Clerici, vel alterius fori, vide *num.* 7. & 8. *dict. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres ſi fideliter fecit inventarium, an tunc vitietur ex defectu citationis legatariorum, & creditorum, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres qua de cauſa inventarium coram judice facere teneatur, vide *ibidem in fin.*
Hæres ſub qua forma inventarium conficere debeat, & quid ſi omittat aliquas ſolemnitates, vide *ibidem in num.* 13. 14. & 15.
Hæres ſi aliquid ſubtraxit de hæreditate, an per hoc inventarium ab eo factum vitietur, vide *dict. num.* 15.
Hæres poteſt conficere inventarium per ſuum procuratorem, & an tunc procurator debeat ibidem ſe ſubſcribere, vide *ibidem in num.* 16. *dict. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres an teneatur ſe ſubſcribere inventario, & quando, & an teneatur inventarium unico contextu facere, & coram eodem tabellione, vide *ibidem.*
Hæres interim quod facit inventarium à nemine conveniri poteſt, etiamſi hæreditas ſit locupletiſsima, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 6. *per text. ibi*, & quando ſic, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid ſi ſcriptura inventarii ſit redacta in publicam formam, ſi ibi non dicitur eſſe perfectum, & tres menſes non ſint elapſi, vide *dict. num.* 1.
Hæres conficiens inventarium non tenetur ultra vires hæreditarias, & quando ſic, vide *num.* 6. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 7.
Et an hæres vendens res hæreditarias pro ſolvendis debitis, vel legatis teneatur ſe obligare de evictione, cùm fecerit inventarium, vide *dict. num.* 6.
Hæres ſi ante ſententiam omiſsit opponere exceptionem beneficii inventarii, an poſtea in executione ſententiæ illam opponere poſsit, vide *dict. num.* 6. *in fin.*
Hæres quas expenſas ſcribere poſsit in inventario, & an illas, quas fecit litigando cum alio contendente ſe hæredem, vel creditorem hæreditarium, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 6.
Et qualiter probet illas ab eo factas fuiſſe, & quid de minutis expenſis, vide *ibidem in num.* 2.
Hæres an facto inventario conſequatur, quòd ſibi per defunctum debebatur, & an ipſo jure, vel quoad effectum, & an poſsit ſibi ipſo ſolvere eligendo rem in qua vult ſibi eſſe ſolutum pro debito, & quando hoc locum habeat, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 6. *p.* 6.
Hæres an detrahat, quòd defunctus ſibi debebat, etiam non confecto inventario contra fideicommiſſarium univerſalem, vide *ibidem in fin.*
Hæres quia aliquid de hæreditate ſubripuit, & fraudulenter inventarium fecit, qualiter puniatur, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi*, & *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres, qui imperfectè fecit inventarium, an gaudeat ipſius beneficio, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 10.

Hæres si non fecit inventarium, an taneatur ultra vires hæreditarias, quando agentes contra eum insolidum confitentur, quod in hæreditate alia non remanserunt, nisi ea tantum, quæ hæres asserit, & an contra præsumptionem, quæ est adversus hæredem non conficientem inventarium admittatur probatio in contrarium, vide *num.* 2. *dict. leg.* 10.

Hæres in foro conscientiæ, an teneatur ultra vires hæreditarias, si non fecit inventarium, vide *ibidem.*

Hæres non conficiens inventarium, an privetur trebellianica, sicuti privatur falcidia, vide *ibidem in num.* 3. *& num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 6.

Hæres si sit filius testatoris, & non fecerit inventarium, an privetur legitima sibi debita jure naturæ, & an iste etiam teneatur ultra vires hæreditarias, vide *dict. num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 6. *part.* 6.

HÆRES FURIS, vel latronis rem furtivam usucapientis, an & quando faciat suos fructus, quos ex re furtiva percepit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.

Hæredes latronum quando, & qualiter, & ad quid conveniri possint actione furtiva, vide *gloss. leg.* 20. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.

HÆRES SOCII, VEL SOCIETATIS, & hæres illius socii, qui aliis dissentientibus in servitute rei communis consentit, an ipsis sociis postea consentientibus iste hæres, & novus socius debeat consenture, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.

Et an societas contracta inter aliquos, & in hæredes ipsorum, an ille obligentur ad societatem, vide *num.* 4. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 5. *& num.* 1. *leg.* 10. *ibidem.*

Et quando hæredes obligentur ad societatem propter pactum defuncti de hoc factum, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 10. *tit.* 10. *part.* 5.

Hæres finita societate, an teneatur lucra, quę habuit ex rebus, quę remanserunt in societate communicare sociis, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 10. *ad fin.*

Et an stipulatio transmittatur ad hæredes, & in hęredes, sive consistat in dando, sive in faciendo, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.

HÆRES GRAVATUS, vel gravatur, & hęres si à testatore gravetur, ne altius ędificium extollat, an ex hoc censeatur imposita servitus, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 31. *part.* 3.

Hęres restituere gravatus adire compellitur hęreditatem, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 31. *part.* 3.

Hęres si in pœnam sit ei jussum, ut hęreditatem restituat, an si tunc restituat possit quartam trebellianicam detrahere, vide *num.* 1. *quæst.* 2. *ad fin. leg.* 15. *tit* 3. *p.* 6.

Hęres gravatus restituere post mortem, an ibidem subintelligatur tacita conditio, scilicet, si sine liberis decesserit, vide *num.* 3. 4. *&* 6. *cum aliis ibi, leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.

Et quid si iste gravatus filios adoptivos, vel arogatos, vel spurios relinquerit, vide *ibidem in num.* 4. *&* 6.

Et quid si non fuit dictum de morte instituti sub conditione, sed post ejus mortem alius directo sit hęres institutus, vide *ibidem in num.* 5.

Et an supradicta locum habeant, quando institutus universaliter gravatur post ejus mortem restituere rem certam, vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 10.

Et an hęc locum habeant, quando Ecclesia, vel pia causa fuit substituta gravato restituere post mortem, vide *ibidem in num.* 8.

Et quid si ita gravatus Religionem ingressus sit, an per hoc substitutus excludatur, etiamsi sit de filiis testatoris, vide *ibidem.*

Et an sit aliqua differentia, sive isti sint masculi, sive fœminę, vel nepotes ex filia, vide *dict. num.* 8. *quæst.* 3.

Et an idem sit, sive filii jam sint nati, sive nascituri, vide *ibidem.*

Et quid si gravatus decedat cum filiis incapacibus, vel qui hęredes esse nolunt, vel tales filii sint à pupillo habiti, an per eos substitutus excludatur, vide *ibidem in quæst.* 4. *&* *ibi num.* 11.

Et quid si filii isti decedant ante mortem gravati, an per eos substitutus excludatur, vide *ibidem.*

Et an supradicta procedant in substitutione directa vulgari, vel fideicommissaria, vel compendiosa, vel pupillari, vide *ibidem in num.* 9.

Et an illud eveniat ex legis fictione, vel ex juris pręsumptione, & qualis in hoc sit effectus, vide *ibid. in num.* 10.

Et quid si fideicommissarius decedat ante gravatum, an jus petendi fideicommissum ad hęredes transmittat, vide *num.* 12. *dict. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

Hęres si gravatur incapaci restituere, an & quando ab eo hęreditas tollatur, & ex quibus videatur hac fraude remota, vide *num.* 21. 22. *&* 24. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Hęres gravatus incapaci restituere, an ad hoc teneatur in foro conscientię, vel dare fisco, vel sibi retinere, vide *dict. num.* 24.

Hęres à testatore gravari non potest in plus, quàm sibi relictum fuit, de quo latet, *per num.* 5. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Hęres an possit à testatore gravari, ut filium suum cum filiis ipsius hęredis, hęredem instituat, vide *gloss. leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.

HÆRES MARITI, qui retinuit adulteram post adulterium, an possit illi objicere de adulterio, & retinere dotem, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.

Et an idem sit dicendum, si ipsa adultera se separavit, & recessit à marito, an tunc possit ejus hæres de adulterio objicere si ab eo dos repetatur, vide *d. n.* 1. *in fin.*

Hęres mariti an debeat habere vestes, quas maritus dedit uxori si matrimonium solvatur, vide *num.* 9. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.

Hęres mariti intra quantum tempus dotem uxori reddere debeat, & an interim ipsam alere teneatur, si sit inops vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.

Hæredes mariti si velint, an possint statim non spectata dilatatione dotem uxori restituere, sive detracto, vel non interusurio medii temporis, & an illud facere possint, vide *dict. num.* 3.

Hæredes mariti, qui statim solvunt dotem, an liberentur ab alimentis præstandis, vide *ibidem.*

Hæredes mariti tenentur solvere fructus rerum mobilium in dotem datarum, & etiam earum pretium in tali tamen pretio computabuntur alimenta mulieri præstita dilatione annali pendente, vide *dict. num.* 3. *in fin. dict. leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.

Hæres mariti an teneatur alere uxorem inopem, vide *num.* 9. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.

Hæredes mariti mortui, an possint ejus uxorem de adulterio accusare, vide *num.* 8. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.

HÆRES DONATORIS, depositarii, vel commodarii, & hæres commodatarii tenetur rem restituere sicuti defunctus, & quid si plures sint, qualiter tunc teneantur, vide *num.* 1. *&* 4. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 5.

Et quid si sic fuit contestata cum defuncto, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 5.

Hæres depositarii rem in defuncto cui successit depositam restituere tenetur, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 5.

Et in quo loco, vide *ibidem in num.* 2.

Hæredes donatarii an donationem donatario factam possint ratificare in præjudicium hæredum donatoris in quos est dominium translatum ante ratificationem, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5.

Hæredes donantis tenentur adimplere donationem à defuncto alteri factam, & quare, vide *num.* 3. *d. leg.* 4.

Hæres donatoris an possit donationem donatoris in favorem secundi donatari factam revocare, antequam sibi acquiratur, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Hæres donatoris, an & quando, & in quibus casibus donationem à donatario revocare possit propter ingratitudinem, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.

Hæres danatarii ingrati, an possit per donatorem donatione privari, & quando, vide *dict. num.* 8. *ad fin.*

HÆRES JUDICIS, & hæredes judicum decedentium ante syndicatum, an & quando teneantur, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.

Hæredes judicis magistri, vel alterius officialis, qui est salariatus in quolibet anno, an integrum salarium habere debeant, quando defunctus decesit ante finem anni, & quid in hæredibus advocatorum, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.

HÆRES ARTIFICIS, VEL OFFICIALIS, & hæres artificis, qui operas locavit, vel promisit ædificium facere sub certa mercede, an possit petere, & in totum perficere quod defunctus inchoavit, vel an videatur effecta industria defuncti, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.

Et an officia industrialia sint transitoria ad hæredem, vide *dict. num.* 3.

Hæres officialis, qui per se, vel per alium officialem æquè idoneum velit perficere opus cœptum à defuncto, an admitti debeat, vel an repellatur, eo quòd videatur electa industria personæ defuncti, vide *num.* 10. *dict. leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 5.

HÆRES TUTORIS, vel procuratoris, & hæredes procuratoris an admittantur post mortem illius, & quid si ita in instrumento procuratorio à principio dictum sit, vide *num.* 6. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 3.

Et an juramentum in litem transeat ad hæredem, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.

Hæredes tutorum, & an contra eum juretur in litem, & quid si bona culpa sua deteriorentur, vide *num.* 8. & 9. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 3.

HÆRES SUCCEDENS IN EMPHYTEOSI.

Hæredes qui veniant, & possint succedere in emphyteosi quando quis rem ita accepit pro se, & suis hæredibus generaliter, & quid in Ecclesia sic dante, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Et quid in patre recipiente emphyteosim pro se, & suis filiis, & hæredibus, an exigatur quod filii etiam sint hæredes, ut in ea succedere possint, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

HÆRES INDIGNUS, vel incapax, & si testator dicat hæredem indignum, an illud sufficiat, licèt hæres illud non probet, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.

Hæres extraneus si indignus à testatore reputetur, an sine expressione causæ illum possit hæreditate privare, vide *ibidem in num.* 4. *dict. leg.* 23.

Et quid si testator solummodo reputavit hæredem indignum sine privatione hæreditatis, an tacitè illum privare videatur, vide *ibidem.*

Et an hoc procedat, sive hæreditatem adierit, sive non, vide *ibidem in num.* 5.

Et quando talis hæreditas hæredis indigni applicetur fisco, vide *dict. num.* 5. *cum aliis ibidem.*

Hæres judicatus indignus à testatore, si restituat hæreditatem per fideicommissum, an possit detrahere quartam, vide *num.* 6. *dict. leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.

Hæres si tanquam incapax hæreditatem non possit adire, quis tunc ad eam admittatur, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 22. *tit.* 3. & *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.

Hæres ab hæreditate repellitur tanquam indignus, quod accidit ex pluribus causis, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Hæres an transmittat ad suos hæredes hæreditatem, quando ante aditionem mortuus fuit, si volebat mortem defuncti querelare, vide *ibidem in num.* 1. *dict. leg.* 13.

Et an sufficiat accusationem proponere contra occissorem testatoris, alio non spectato, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13.

Hæres ante vindictam an hæreditatem adire possit, sive testator à familia, sive ab extraneis occidatur, vide *dict. num.* 5. & 6. *cum aliis ibidem per illum text.*

Hæres intra quantum tempus arctetur ad proponendam querelam contra occissores testatoris, vide *ibid. in n.* 7.

Hæres, qui occidit testatorem, indignus est, & ab hæreditate repellendus, & an teneatur se deferre, vide *ibidem in num.* 8. *dict. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6. & *ibi num.* 12.

Et quid si non occisit, sed vulneravit eum, & quid si occisit ejus uxorem, vel liberos, vel fratrem, vide *dict. num.* 12.

Hæres, à quo hæreditas tanquam ab indigno tolli potest per fiscum, interim quod illud non fit, est hæres in effectu, & quoad omnia, vide *dict. num.* 12.

Hæres, qui testamentum dicit falsum, si ante sententiam desistat, an evitet pœnam, & quid si sit conclusum in causa, vide *num.* 16. *d. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 7. *p.* 6.

Hæres, qui tacitam fidem accommodavit in uno numo, an videatur indignus ab omni hæreditate, vide *num.* 25. *dict. leg.* 13.

Et quid si testator sit Clericus, hæres verò, qui restituit, sit laicus, cui fisco hæreditas applicetur, an Ecclesiæ, vel Regi, vide *ibidem.*

Hæres institutus ab aliquo si sit incapax, & suum defectum detegerit, an præmium assequatur, & quid in totaliter incapacibus, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Hæres quando etiamsi necem defuncti non vindicet, non possit hæreditate privari, vide *gloss. leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Et non omne, quod ab hærede indigno aufertur, applicatur fisco, vide *num.* 2. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 7. *p.* 6.

Hæres indignus si hæreditate privetur, cui primò hæreditas debeatur, vide *num.* 7. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.

HÆRES SERVUS deportati, vel damnatus, Hæreticus, vel Judæus.

Hæredem an possit habere deportatus ab intestato, si fiscus ei non aufert bona, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 18. *p.* 4.

Hæres si sit institutus servus alicujus, an ab eo hæreditas tollatur, si ejus dominus testantem impedierit, ne voluntatem suam mutet, *gloss. leg.* 28. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.

Hæres si sit institutus servus alicujus an institutio teneat, si ejus dominus instituì non poterat, licèt post institutionem illum manumiserit, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 3. *p.* 6.

Hæres si sit institutus servus testantis, eo ipso, licèt nihil dictum sit, videtur sibi data libertas, & quando non, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Hæres an esse possit deportatus, vel damnatus in metallum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Et quid in hæretico, vel judæo, & an judæo, vel pagano possit aliquid relinqui, vide *ibidem in num.* 5.

Et quid in rebaptizato, vel in reordinato, vide *ibidem in num.* 6. vel in damnato ex damnato coitu, vide *ibidem in num.* 11.

Et quid in muliere rapta, quæ cum raptore contraxit, an ex suo testamento aliquid capere possit, vide *ibid. in n.* 12.

Hæres quando esse possit servus duorum dominorum, quando ab uno ex eis instituatur, & an & quando liber efficiatur, vide *gloss. leg.* 23. *tit.* 3. *part.* 6.

Et quando dominus non possit omnes servos suos hæredes facere, vide *gloss. leg.* 24. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Hæres si sit institutus servus, vel Monachus, tunc dominus, vel Abbas hæreditatem adire poterunt, & tempus ad deliberandum, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.

Hæres si sit servus alicujus adire, vel repudiare non poterit sine domini licentia, & an sufficiat domini ratihabitio, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.

Et quid si dominus, vel servus simul agnoscant, vel repudient hæreditatem, vide *ibidem.*

Hæres si sit institutus libertus alicujus, an per hoc frater testatoris possit fratris testamentum querelare, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 6.

Hæres si sit servus alicujus, an testator aliquid domino suo legare possit, & quid è contra, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

HÆRES INSTITUTUS, vel instituitur purè ad diem, vel sub conditione.

Et hæredis institutio sub impossibili conditione de facto, an vitietur, vide *num.* 4. *in principio*, *leg.* 6. *tit.* 2. *part.* 4.

Hæres extraneus à filio in testamento suo institutus, an patrem testatoris alere teneatur, si ad maximam inopiam

piam devenerit, ſi filius patrem ſuum ex juſta cauſa exhæredaverit, & quid in hærede nepotis, vel alterius, qui tenetur jure ſanguinis patrem alere, vide *num.* 6. *& 7. leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 4.

Hæredis inſtitutio bene valet, licèt inſtituens ex infirmitate illa non deceſſerit, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.

Et an jus offerendi pretium tranſeat ad hæredes, etiam quando in pacto nihil de eis dictum fuit, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an prohibitio de non alienando facta emptori porigatur ad ejus hæredes ſi nihil de hoc dictum fuit, vide *num.* 1. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an prohibitio de non alienando facta hæredibus intelligatur de primis, vel de omnibus, vide *dict. num.* 1.

Hæredis appellatione an veniat hæres univerſalis, vel hæres in re certa inſtitutus, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Hęres ſi vim fecerit teſtanti, ut illum hæredem inſtituat, an talis inſtitutio ſit ipſo jure nulla, vel valeat, & ab illo tanquam ab indigno per fiſcum auferatur, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.

Et quid ſi talis inſtitutio ſit in damnum alterius tertii facta, an tunc fiſco admittatur, vel ſuccurratur læto, vide *ibidem in num.* 5.

Hæres ſi fecerit per blanditias ſe inſtitui, vel data ab eo pecunia, an inſtitutio teneat, vide *ibidem in num.* 6.

Hæres licet non ſit in teſtamento inſtitutus adhuc ibidem relicta debebuntur, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 3. *p.* 6.

Et an tunc requiratur quòd hæreditas adeatur ab intestato, ut relicta debeantur, vide *ibidem.*

Hæres quis inſtitui poſsit in alicujus teſtamento, & quis ad hoc capax ſit, vide *gloſſ. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.

Hæres non debet inſtitui Eccleſia ab aliquo, ſi filius exhæredetur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2.

Hæredis incapacitas, vel capacitas conſideratur tribus temporibus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 6.

Hęres ſi à teſtatore nutu, vel ſignis inſtituatur, an inſtitutio teneat, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.

Hæredis inſtitutio an perficiatur per aliquod verbum, quod neceſſariò debet ſubaudiri, vide *ibidem in num* 3.

Hæres à teſtatore multis modis inſtitui poteſt, vide *gloſſ. omnes dict. leg.* 6. *per text. ibi.*

Hęres quis dicatur quando teſtator habens duos amicos, unum hæredem inſtituit dicendo, inſtituo amicum meum, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 6.

Hęres ab ipſo teſtatore inſtitui debet, non ab alio, etiam de ipſius voluntate, & quando iſtud procedat, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.

Et an vitietur inſtitutio, ſi teſtator amicum ſuum hæredem fecerit nominando illum fratrem, vide *num.* 2. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.

Et quid ſi teſtator ſolummodo erravit in nomine, vel cognomine hæredis, certum eſt tamen quid velit, vide *ibidem in num.* 3. *&* 4.

Hæres inſtitutus in re certa alio adeunte hæreditatem habetur loco legatarii vide *num.* 2. *in principio, leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.

Hæres inſtitutus in re certa habebit portionem hæredis univerſalis repudiantis, & an ſi inſtitutus in re certa decedat ante aditionem hæredis univerſalis, an jus accreſcendi tranſmittat ad ſuos hæredes, vide *dict num.* 2. *in fin. dict. leg.* 14.

Hęres inſtitutus in re certa alio non dato cohærede in omnibus bonis teſtatoris, inſtitutus videtur, & quando non, vide *num.* 3. *dict. leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 3. *p.* 6.

Et quid ſi teſtator prohibuiſſet ſic inſtitutum, ne amplius caperet de bonis ſuis, vide *ibidem.*

Hęres inſtitutus univerſaliter, qui reſtituit omne patrimonium hæreditarium vigore tranſactionis retenta re certa an habeatur loco legatarii, vide *dict. num.* 3.

Et an huic, qui habetur loco legatarii, debeantur fructus à tempore moræ, vide *ibidem in quæſt.* 6.

Hæres inſtitutus in parte bonorum aliis univerſaliter inſtitutis an habeatur loco legatarii, ſicuti in re certa eſſet inſtitutus, vide *ibidem in quæſt.* 7.

Hæres à teſtatore inſtitutus in re certa in ſecundo teſtamento, quod animo revocandi primum fecit, an talis ſic inſtitutus habeatur loco legatarii, vel hæredis, vel primum teſtamentum revocetur, vide *ibidem in fin.*

Hæres ſi ſit à teſtatore inſtitutus ad diem certam, vel incertam ex die, an talis inſtitutio teneat, vel non, vide *num.* 1. 2. *&* 6. *cum aliis ibi, leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.

Et quid ſi teſtator in pœnam hæredis ſcripti poſt certum tempus alium inſtituat hæredem, an talis inſtitutio valeat, vide *dict. num.* 1. *quæſt.* 2.

Hęres ſi ſit ad certum tempus inſtitutus, & poſt illud tempus à teſtatore alius hęres non ſit inſtitutus, cui tunc applicetur hæreditas, vide *ibidem ad fin.*

Hęres ſi ſit à teſtatore inſtitutus in tempus mortis ſuę, an talis inſtitutio teneat, & cujus effectus ſit, & quid operetur, & qualiter hoc ſit intelligendum, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.

Hęres ſi per teſtatorem ſit unus inſtitutus in totum, alius in parte, tunc teſtator videtur adimere à primo, quod datur ſecundo, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 6.

Hęredes ſi æqualiter inſtituti ſint, unus non debet habere plus juris, quàm alius, eò quòd fuit primò nominatus, vide *num.* 5. *ibidem.*

Hęres ſi ſit aliquis inſtitutus in reſiduo, vel reliquo ſi nihil eſt, an inſtitutio teneat, vide *num.* 6. *dict. leg.* 19.

Hęres ſi ſit inſtitutus filius à patre in re propria ipſius filii, vel in re Sacra, vel Religioſa, vel ſimili, an per hoc impediatur, ut non poſsit dicere nullum teſtamentum patris ſui, tanquam præteritus, vide *ibidem in dict. num.* 6. *dict. leg.* 19.

Hæres an poſsit inſtitui filius ſpurius, vel inceſtuoſus cùm capax erit, an interim quod eſt capax debeat habere bonorum poſſeſsionem tanquam inſtitutus ſub conditione, & poſsit bona adminiſtrare tanquam curator, vide *num.* 7. *dict. leg.* 19.

Hęredes ſi ſint inſtituti pauperes alicujus loci, in quibus bonis videantur inſtituti, & an omnia debeant vendi, & per quos, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 20. *tit.* 3. *part.* 6.

Et inter quos pauperes bona teſtatoris dividi debeant, & quando, & an uni plus, vel minus, & quibus obſervatis, & ſub qua forma, & per quos, & alia, vide *per gloſſ. dict. leg.* 30.

Hęres inſtitutus ſub conditione impoſsibili de natura, vel de jure, vel de facto hęreditatem adire poterit, neque vitiatur inſtitutio, vide *gloſſ. leg.* 3. *&* 4. *tit.* 4. *part.* 6.

Et an illud quod hęredi fuit ſic relictum debeat converti in aliud, quod ſit juſtum, & honeſtum, vide *ibidem, in num.* 5.

Hęres ſi conditionem impoſsibilem de jure adimpleverit, per hoc hæreditatem non admittit, vide *ibid. in num.* 7.

Hęres inſtitutus ſub conditione, ut juret aliquid facere an talis conditio debeat rejici, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6. *&* *ibi num.* 7.

Hęres ſub poteſtativa conditione inſtitutus, quando illam adimplere teneatur, & quid in legatis à teſtatore aliquibus relictis, & an per alium impiere poſsit, & quando, & an tempus adimplendi currat ignoranti, & an in perſonam hæredis adimplere poſsit, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 4. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 6.

Hęres ſi ſit inſtitutus ſub conditione mixta, an inſtitutio ſuſpendat hęreditatis aditionem, ſive extraneus, ſive ſuus ſit, vide *gloſſ. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.

Hęres inſtitutus, & gravatus reſtituere poſt mortem, an ibidem ſubintelligatur tacita conditio, ſcilicet, ſi ſine liberis deceſsit, vide *num.* 3. 4. *&* 6. *cum aliis ibidem leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.

Et quid ſi iſte gravatus filios adoptivos, vel arogatos, vel ſervos relinquerit, vide *ibidem in num.* 4. *&* 8.

Et quid ſi non fuit dictum de morte inſtituti ſub conditione, ſed poſt ejus mortem alius directo ſit hęres inſtitutus, vide *ibidem in num.* 5.

Et an ſupradicta locum habeant, quando inſtitutus univerſa-

versaliter gravatur post ejus mortem restituere rem certam, vide, *ibidem in num. 6. dict. leg. 10.*

Et an hęc locum habeant quando Ecclesia, vel pia causa fuit substituta gravato restituere post mortem, vide *ibidem in num. 8.*

Et quid si gravatus Religionem ingressus, an per hoc substitutus excludatur, etiamsi sit de filiis testatoris, vide *ibidem.*

Et an sit aliqua differentia, sive isti sint masculi, sive fœminæ, vel nepotes ex filia, vide *d. num. 8. quæst. 3.*

Et an idem sit, sive filii sint jam nati, sive nascituri, vide *ibidem.*

Et quid si gravatus decedat cum filiis incapacibus, vel qui hęredes esse nolunt, vel tales filii sint à pupillo habiti, an per eos substitutus excludatur, vide *ibidem in num. 4. & ibi num. 11. dict. leg. 10. tit. 4. part. 6.*

Et quid si filii isti decedant ante mortem gravati, an per eos substitutus excludatur, vide *ibidem.*

Et an supradicta procedant in substitutione directa vulgari, vel fideicommissaria, vel compendiosa, vel pupillari, vide *ibidem in num. 4.*

Et an illud eveniat ex legis fictione, vel ex juris præsumptione, & qualis in hoc sit effectus, vide *ibid. in num. 10.*

Et quid si fideicommissarius decedat ante gravatum, an jus petendi fideicommissum ad hęredes transmittat, vide *ibidem in num. 12.*

Hæres quando ad implementum conditionis teneatur, si sibi à testatore non sit præfinitum tempus, vide *num. 4. leg. 12. tit. 4. part. 6.*

Hęres, qui fuit sub pluribus conditionibus institutus, an omnes adimplere teneatur, vel existere debeant, vel una ex eis tantum ut possit hęreditatem adire, vide *num. 1. 2. & 3. leg. 13. tit. 4. part. 6.*

Hęres si facit omne quod in se est, ut conditionem potestativam sibi appositam à testatore adimpleat, an si non possit, talis conditio habeatur pro impleta, & quid si sit in aliqua mora, vide *n. 1. & 2. l. 14. tit. 4. p. 6.*

Et quid si conditio sit scilicet, si servum suum manumiserit, & ille à tertio fuerit occisus, an tunc conditio habeatur pro impleta, vide *ibidem.*

Hęres si sit instituta mulier sub conditione, ut cum aliquo nubat, si ille nolit, an hęreditatem habebit, & an conditio habeatur pro impleta, vide *num. 3. & 4. per text. ibi, dict. leg. 14. tit. 4. part. 6.*

Et an ipse nolens pœnitere possit, vide *ibidem in num. 6.*

Et quid si talis in totum, vel pro parte aliquo casu fortuito defecerit, vide *ibidem in num. 4.*

Et quid in legato libertatis, vel ad pias causas, vel alimentorum, vide *dict. num. 4.*

Et quid si à tertio impediatur, vide *ibidem.*

Hæres si sit institutus minor sub aliqua conditione, an ipse per se illam possit adimplere sine curatore, & quando, vide *gloss. leg. 15. tit. 4. part. 6.*

Hęres institutus statim quod repudiat admittitur substitutus, etiamsi institutus restitutione adjuvetur, vel beneficio suitatis, vide *num. 6. leg. 2. tit. 5. part. 6.*

Hæres si sit institutus filius si ille hęreditatem repudiat, vel adire nolit an tunc admittatur ejus pater, vel substitutus sibi datus, vide *ibidem.*

Hęres institutus si repudiet hęreditatem an admittatur tunc substitutus vulgaris excluso fideicommissario, & quando, vide *ibidem.*

Hęredes plures instituti si invicem sint instituti, & unus ex eis hęreditatem pro parte sua repudiet qualiter alii admittentur, & pro qua parte, & an pro virili, vide *num. 3. leg. 3. & 4. per text. ibi, tit. 5. part. 6.*

Hęredis institutio an sit necessaria ut fideicommissum relinqui possit, vide *num. 2. leg. 14. tit. 6. & quid hodie*, vide *ibidem.*

Hęres si institutus Monachus, vel servus tunc Abbas, vel dominus hęreditatem adire poterunt, & tempus ad deliberandum, vide *num. 7. leg. 1. tit. 6. part. 6.*

Hęres si sit institutus filius, an & quando ipse, vel ejus pater adire possit hęreditatem, vide *num. 5. leg. 8. 10. & 13. leg. 13. tit. 6. part. 6.*

Hęres si sit institutus filius alicujus furiosus, pater, vel ejus curator tunc adire poterit ipsius nomine, vide *num. 14. dict. leg. 13.*

Et quid si aliquis infans hęres institutus fuit quis adire poterit, & quid si patrem, neque tutorem habeat, vide *ibidem in num. 16.*

Et quid si ipse infans moriatur ante aditionem, an postea ejus pater adire possit, vide *ibidem in num. 19.*

Et quid in pupillo, vel in alio minore, vide *ibidem num. 21. 22. & 23. per illum text.*

Et quid si adeundo læsus fuit, an sine eo, quod probet in quo fuit læsus detur ei in integrum restitutio, vide *ibidem in num. 24.*

Hæres institutus ab aliquo si sit incapax, & suum defectum detegerit an præmium consequatur, & quid in taliter incapacibus, vide *num. 1. & 2. leg. 14. per text. ibi, tit. 7. part. 6.*

Hæres in testamento inofficioso institutus, si cùm querelatur ad judicis mandatum non comparet contra ipsum absentem procedi potest, vide *num. 3. leg. 1. tit. 8. p. 6.*

Hæres si sit institutus libertus alicujus, an per hoc frater testatoris possit fratris testamentum querelare, vide *num. 3. leg. 2. tit. 8. part. 6.*

Hęres non potest institui in codicillis, & quid si instituatur, *num. 1. leg. 2. per text. ibi, tit. 12. part. 6.*

Hæres si nullus sit à patre institutus, & filius prætereatur, an legata in testamento relicta debeantur, vide *num. 7. leg. 7. tit. 8. part. 6.*

Hęres ex testamento rumpto institutus nihil consequi poterit, vide *dict. num. 7. in fin.*

Et an institutio valeat, saltim quoad quintam partem, quam testator extraneo relinquere poterat, vide *ibidem in fin.*

HÆRES COGITUR, VEL COACTUS, & hęres militis, an cogatur hæreditatem adire ex privilegio militari, sicuti alius hæres necessarius, vide *num. 6. leg. 20. tit. 3. part. 6.*

Et an in hærede suo, vel alio debeat inspici tempus mortis testatoris, vel tempus testamenti respectu capacitatis instituti, vide *num. 1. leg. 22. per text. ibi, tit. 3. part. 6.*

Et quid in hærede extraneo quod tempus inspici debeat, vide *ibidem in num. 3. 4. & 5. per illum text. ibidem.*

Hæres qualiter cogi debeat hęreditatem adire, quotiens onere fideicommissi fuit restituere gravatus, vide *num. 12. leg. 14. tit. 5. part. 6.*

Et qua actione tunc cogetur, vel etiam quando sponte adivit, & qualiter cogetur servus adire, & quid hodie jure Regni, vide *ibidem in dict. num. 12. dict. leg. 14.*

Hęres, qui coactus adivit, amittit quartam trebellianicam, & an etiam perdat jus dicendi fideicommissum nullum, vide *ibidem.*

Hodie verò ista coactio non est necessaria, cùm statim hæreditas vadit ad substitutum fideicommissarium, vide *ibidem.*

Hæredes an possint compelli per executores testamenti, ut hæreditatem defuncti adeant, vide *num. 4. leg. 6. tit. 10. part. 6.*

HÆRES HABENS TEMPUS ad deliberandum, hęres coram quo judice possit petere tempus ad deliberandum sibi dari, vide *num. 4. leg. 1. per text. ibi, tit. 6. part. 6.*

Hæres ad deliberandum, an acceptet hęreditatem, vel non potest petere, ut sibi ostendantur instrumenta tam de debitis, quàm de creditis, vide *ibidem in num. 6.*

Hæres si sit institutus Monachus, vel servus, tunc Abbas, vel dominus hæreditatem adire poterunt, & tempus ad deliberandum, vide *ibidem in num. 7.*

Hæres etiamsi sit de liberis testatoris quantum tempus debeat habere ad deliberandum utrum adeat, vel non, vide *num. 2. & 3. leg. 2. per text. ibi, tit. 6. part. 6.*

Hæres qui ad deliberandum utrum adeat hæreditatem, tempus petii, an illo alapso visus sit hæreditatem adire, & quando, vide *ibidem in num. 3.*

Hæres si dicat credo hęreditatem esse respuendam, si cum his

his verbis transeat terminus ad deliberandum datus, an inducatur repudiatio, vide *ibidem.*
Hæres perpetuo adire poterit hæreditatem, quando nullus fuit sibi terminus ad adeundum assignatus, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.
Et an tempus, quod à lege datur hæredi ad deliberandum possit per judicem minui, & quid si adsit justa causa, vide *ibidem num.* 4.
Et quid si hęres stetit per decem menses, in quibus neque adivit, neque repudiavit, qui intra duos menses, qui restabant ad complendum annum petit dilationem à judice ad deliberandum, qui dedit ei 9. menses, an infra istum terminum à judice præfixum licet annus legalis sit elapsus transmittet istud jus adeundi ad suum hæredem vide *num.* 5. *dict. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres si habuit tempus ad deliberandum, & ante lapsum ipsius decessit illud, quod supererst, transmittat ad suum hæredem, & non plus, vide *ibidem in num.* 6.
Hæres si decesserit post finitam dilationem ad deliberandum sibi datam, an & quando hæreditas transeat ad ejus hæredes, vel non, vide *ibidem in num.* 7. & 8.
Hæres si sit de liberis testatoris perpetuo adire, & transmittere hæreditatem poterit, extraneos non, vide *ibidem.*
Hæres si infra tempus deliberandi sit constitutus curator ipsius hæreditatis, an vendere possit sine eo, quod per hoc adire videatur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæredes pendente dilatione, quam accepit ad deliberandum, debent bona hæreditaria penes se habere, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Hęres si habito tempore ad deliberandum repudiaverit hæreditatem, qualia bona restituere tenebitur, & quibus, & qualia retinere possit, vide *num.* 2. *d. l.* 4.
Hæres si transmittit jus deliberandi in aliquem, an ille, in quem transmittitur excludat substitutum, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
HÆRES DETRAHIT, VEL non detrahit falcidiam, vel trebellianicam, & hæres judicatus indignus à testatore si restituat hæreditatem per fideicommissum, an possit detrahere quartam, vide *num.* 6. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.
Hæres si in pœnam sit ei jussum, ut hæreditatem restituat, an si tunc restituat possit quartam trebellianicam detrahere, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.
Hæres non potest detrahere quartam falcidiam, quando hæreditas non est solvendo, vide *num.* 11. & 13. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Hæres succedens ab intestato, an possit detrahere falcidiam, & quid in fideicommissario universali, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 11. *part.* 6.
Hæres an possit quartam falcidiam de legatis piis deducere, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 6.
Hæres de quibus legatis, & an, & quando, & qualiter falcidiam deducere possit, vide *per num.* 1. *cum aliis ibidem, leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 6.
Hæres, qui coactus adivit, amittit quartam trebellianicam, & an etiam perdat jus dicendi fideicommissum nullum, vide *num.* 12. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Hodie verò ista coactio non est necessaria, cùm statim hæreditas vadit ad substitutum fideicommissarium, vide *ibidem.*
Hæres an possit detrahere duas quartas, & quando, & an hoc cùm fieri potest, illud testator impedire possit, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 6.
Hæres poterit detrahere falcidiam, etiam de donationibus causa mortis, & inter vivos, & ex aliis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 1.
Hæres antequam deducat falcidiam, quæ prius deducenda sint, vide *num.* 4. *cum aliis ibi, leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 6.
Et quid de consumptis in monumento sumptuoso defuncti, vide *ibidem quæst.* 1.
Hęres invitis legatariis non potest in una re detrahere falcidiam, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2.
Et vestes lugubres uxori, vel aliis datæ imputentur hæredi, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 6.
Hæres an teneatur de damno, & lucro, quod in rebus legatis aliquibus supervenit, ut inde detrahat falcidiam, vel non, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 11. *p.* 6.
Hæres de quibus relictis, & legatis non potest falcidiam deducere, vide *gloss. leg.* 4. 5. & 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et quid si Ecclesia fuerit hæres instituta, & gravatur legatis relictis alteri Ecclesiæ, an tunc falcidia locum habeat, vide *num.* 1. *dict. leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 6.
Hæres an de relictis ad pias causas deducere possit quartam trebellianicam, sive primus substitutus sit privilegiatus, sive cui restituere debet, sive ambo, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4.
Hæres quando propter delictum ipsius perdat falcidiam, vide *gloss. leg.* 6. & *leg.* 5. *ibidem per illa jura.*
Hæres falcidiam deducere non poterit contra testatoris prohibitionem expressam, vel quasi, vide *num.* 3. *dict. leg.* 6.
Et an idem sit dicendum in quarta trebellianica, ut à testatore prohiberi possit, ne deducatur, vide *ibid. in fin.*
Hæres an possit quartam trebellianicam, vel falcidiam deducere quando testator fecit majoriam, & bona sua alienare prohibuit, vide *num.* 4. *in principio, dict. leg.* 6. *per text. ibi.*
Hæres an possit deducere quartam trebellianicam habito respectu ad legata relicta, vel tantum de eo, quod supererst hæredi deductis legatis, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 6.
Hæres in aliquibus casibus non potest deducere quartam trebellianicam, vide *dict. num.* 1. *cum aliis gloss. ibidem.*
Hæres quando possit trebellianicam deducere in una re, vel rebus per eum electis, vide *dict. num.* 1. & *num.* 6. *ibidem in medio.*
Hæres an transmittat hoc beneficium deducendi quartam trebellianicam ad hęredem suum, vide *ibidem.*
Hæres quæ computare debeat, quando vult quartam, trebellianicam deducere, vide *num.* 2. *cum aliis ibidem, dict. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 6.
Et quid si talis hæres gravatus restituere sit de liberis testatoris, vide *ibi num.* 7. & 8. *dict. leg.* 8.
HÆRES ADIT, VEL repudiat hæreditatem, & hęres agnoscens hæreditatem, licèt non apprehendat possessionem per inde est ac si debitor viveret, vide *num.* 7. *leg.* 27. *tit.* 29. *part.* 3.
Hæres potest adire hæreditatem ex testamento confirmato, sine eo, quod petat bonorum possessionem secundum tabulas, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Hæres institutus in re certa alio adeunte hæreditatem, habetur loco legatarii, vide *num.* 2. *in principio, leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Hæres militis, an cogatur hæreditatem adire ex privilegio militari, sicuti alius hæres necessarius, vide *num.* 6. *leg.* 20. *tit.* 3. *part.* 6.
Et an in hærede suo, vel alio debeat inspici tempus mortis testatoris, vel tempus testamenti respectu capacitatis instituti, vide *num.* 1. *leg.* 21. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.
Et quid in hærede extraneo, quod tempus inspici debeat, vide *ibidem in num.* 3. 4. & 5. *per illum text. ibidem.*
Hęres si tanquam incapax hęreditatem non possit adire, quis tunc ad eam admittatur, vide *num.* 4. & 5. *dict. leg.* 22. & *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Hęres, qui fuit sub pluribus conditionibus institutus, an omnes adimplere teneatur, vel existere debeant, vel una tantum ex eis, ut possit hęreditatem adire, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Hęres si institutus, statim quòd repudiat admittitur substitutus, etiamsi institutus restitutione adjuvetur, vel beneficio suitatis, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Hęres si sit institutus filiusfamilias, si ille hęreditatem repudiat, vel adire nolit, an tunc admittatur ejus pater, vel substitutus sibi datus, vide *ibi.*
Hęres institutus si repudiet hęreditatem, an admittatur tunc substitutus vulgari excluso fideicommissario, & quando, vide *ibidem.*
Hęres plures instituti si invicem sint substituti, & unus ex

ex eis hęreditatem pro ſua parte repudiat, qualiter alii admittentur, & pro qua parte, & an pro virili, vide *num.* 3. *leg.* 3. *&* 4. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
Hęres ſi adeat hęreditatem, an per hoc ſubſtitutio vulgaris expiret, & quid in militari, vel quando ſunt plures hęredes, & unus tantum adit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 6.
Hęres qualiter cogi debeat hęreditatem adire, quoties onere fideicommiſſi fuit reſtituere gravatus, vide *num.* 12. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Et qua actione tunc cogetur, vel etiam quando ſponte adivit, & qualiter cogetur ſervus adire, & quid hodie jure Regni, vide *ibidem.*
Hęres ſi ſit inſtitutus Monachus, vel ſervus, tunc Abbas, vel dominus hęreditatem adire poterunt, & tempus ad deliberandum, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres, qui ad deliberandum utrum edeat hęreditatem tempus petiit, an illo elapſo viſus ſit hęreditatem adire, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres perpetuo adire poterit hęreditatem, quando nullus fuit terminus ad deliberandum aſſignatus, vide *dict. num.* 3.
Et an tempus, quod à lege datur hęredi ad deliberandum, poſsit per judicem minui, & quid ſi adſit juſta cauſa, vide *num.* 4. *ibidem.*
Et quid ſi hęres ſtetit per 10. menſes in quibus, neque adivit, neque repudiavit, qui intra duos menſes, qui reſtabant ad complendum annum petit dilationem à judice ad deliberandum, qui dedit ei 9. menſes, an infra iſtud terminum à judice prefixum, licèt annus legalis ſit elapſus, tranſmittet iſte jus adeundi ad ſuum hęredem, vide *num.* 5. *dict. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres ſi ſit de liberis teſtatoris perpetuo adire, & tranſmittere hęreditatem poterit extraneus, vide *num.* 7. 8. *&* 10. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres ſi aliqua res hęreditatis vendiderit pendente dilatione, an per hoc illam adire videatur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres ſi habito tempore ad deliberandum repudiaverit hęreditatem qualia bona reſtituere tenebitur, & quibus, & qualia retinere poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres an videatur adire conficiendo inventarium, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres an requiratur, quod prius hęreditatem adeat, quàm poſsit inventarium facere, vide *dict. num.* 5.
Et quid ſint citandi ad confectionem inventarii, & per quem judicem, etiamſi iſti tales ſint Clerici, vel alterius fori, vide *num.* 7. *&* 8. *dict. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres adeundo videtur quaſi contrahere cum creditoribus hæreditariis, eſtque eadem perſona cum defuncto, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres ex quibus verbis, vel factis colligatur illum adiviſſe hæreditatem, & an in ſignis, vel ex conſilio in animo retento, vel quando alia conjectura capi poſſit, vel non, & quid in legatariis, vide *gloſſ. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres ſi ſolo animo adiverit hæreditatem, an per hoc obligetur in foro animæ, etiam ultra viros hæreditarias, vide *ibidem in num.* 1. *in principio.*
Hæres ſi dederit eleëmoſynas pro anima defuncti, an per hoc videatur hęreditatem adire, vide *ibid. in n.* 5. *in fin.*
Hęres ad proteſtationem tenetur non facere animo adeundi, quando aliquid capit cauſa pietatis, vel alias facit, vide *ibidem in num.* 7. *per illum text.*
Hæres ſi ſit filius teſtatoris, ſi poſtquam hæreditatem repudiaverit res hæreditarias emerit, an præſumatur mala fide, & in damnum creditorum feciſſe, & an videatur per hoc hæreditatem adire, & illam fuiſſe fictam abſtenſionem, & quibus hoc perdatur, vide *num.* 1. *&* 4. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.
Et an ad præſumendam aditionem ſufficiat emere omia bona patris, vel etiam quod illud per interpoſitam perſonam faciat, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 12.
Et an filius poſsit immixtionem hæreditatis revocare, etiam involuntariè ab eo factam, vel à lege, vide *ibidem in num.* 6.
Hæres ſi ſit ſervus alicujus adire, vel repudiare non poterit, ſine licentia domini, & an ſufficiat domini ratihabitio, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid ſi dominus, vel ſervus ſimul agnoſcant, vel repudiant hæreditatem, vide *ibidem.*
Hæres ſi ſit inſtitutus filius, an & quando ipſe, vel ejus pater poſsit adire hæreditatem, vide *num.* 5. *&* 6. 8. 10. *&* 13. *dict. leg.* 13.
Hæres ſi ſit inſtitutus filius alicujus furioſi pater, vel ejus curator, tunc adire poterit ipſius nomine, vide *num.* 14. *dict. leg.* 13.
Et quid ſi aliquis infans hæres inſtitutus fuit, quis adire poterit, & quid ſi pater, neque tutorem habeat, vide *ibidem in num.* 16.
Et quid ſi ipſe infans moriatur ante aditionem, an poſtea ejus pater adire poſsit, vide *ibidem in num.* 19.
Et quid in pupillo, vel alio minore, vide *ibidem in num.* 21. 22. *&* 23. *per illum text.*
Et an filiusfamilias minor poſsit per ſe hæreditatem adire, ſine tutore, vel judice quando ejus pater illud facere non vult, vide *ibidem in num.* 22.
Et quid ſi adeundo læſus ſit, an ſine eo, quod probet in quo fuit læſus, detur ei in integrum reſtitutio, vide *ibidem in num.* 24.
Hæres antequam adire poſsit hæreditatem debet eſſe certus de morte teſtatoris, & quando certus eſſe dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres debet hæreditatem adire purè, & ſine aliqua conditione, & quid ſi in minori, vel majori parte fuerit ab eo adita, an videatur adiviſſe totum, quod ſibi relictum fuit, vide *num.* 1. 2. 3. 4. 5. 6. *&* 7. *dict. leg.* 14.
Hæres, an & quando poſsit hæreditatem adire per procuratorem, vide *ibidem in num.* 6. *&* 8.
Hæres ſi ſit inſtitutus poſthumus dato ſibi cohærede, an tunc cohęres adire poſsit, & pro qua parte, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres ex quibus videatur hęreditatem repudiare, & quid ſi repudians minor ſit, & quid ſi ſint duo hęredes, & unus, vel ambo repudiant, vide *gloſſ. leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres ſimpliciter repudians hęreditatem videtur repudiare, tam ex teſtamento, quàm ab inteſtato, vide *num.* 1. *dict. leg.* 18.
Et quid ſi unus ex cohęredibus adivit partem ſuam, alius verò ſuam repudiavit, an ille qui adivit debeat compelli ad acceptandam partem ſui hęredis repudiantis, vide *ibidem in num.* 8. *&* 9.
Et quid ſi cohęres acceptans ſit ſubſtitutus repudianti, vide *ibidem in num.* 10. *dict. leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid ſi non eſſent creditores, vel legatariis à quibus cohęres vexari poſsit, vel ſi à cohęrede ſit factum inventarium, an tunc compellatur partem cohæredis acceptare, vide *ibidem in num.* 11.
Et ſi nolit partem repudiatam acceptare ſuam dimittere tenebitur, vide *ibidem in num.* 12. *per illum text.*
Hæres an poſsit hæreditatem repudiare jure conſanguinitatis, & acceptare ex teſtamento, vel è contra, vide *num.* 1. *leg.* 18. *&* *gloſſ. leg.* 19. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres an poſsit hæreditatem adire, vel repudiare, ſi ei nondum delata ſit, & an per pactum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 19.
Hæres ſi ſit filius ſuus, vel emancipatus, ſi hæreditatem repudiaverit intra quantum tempus pœnitere poſsit, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid ſi ſit major 25. annorum ſi repudiet ante 29. annum, an pœnitere poſsit intra aliud triennium, vide *ibidem in num.* 4. *dict. leg.* 20.
Et quid ſi filius habeat ſubſtitutum, vel bona ſint alienata, vel aliquo modo res non ſit integra, vide *ibidem in num.* 5. *&* 6. *per text. ibi.*
Hæres an tranſmittat ad ſuos hæredes hæreditatem, quando ante aditionem mortuus fuit, ſi volebat mortem defuncti querelare, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 7.

Hæres ante vindictam, an hereditatem adire posit, sive testator à familia, sive ab extraneis occidatur, vide *num.* 5. & 6. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 13. *per text. ibi*,
Hæres an posit legatum, sive meliorationem acceptare, & repudiare hæreditatem, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Et an testator posit hæredi præfixere tempus adeundam hæreditatem, ut post illud hæres excludatur, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Hæredes an posint compelli per executores testamenti, ut hæreditatem defuncti adeant, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 6.
Hæres adeundo hæreditatem, an sine traditione rerum hæreditariarum habeat verum dominium, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 6.
Hæres an adeundo hæreditatem statim in eum transeat rerum hæreditariarum possessio, etiam quando Ecclesia est hæres, vide *ibidem.*
HÆREDES LEGATARII, an & quando ad legatum admittantur, & quando non, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 27. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Et an legatum factum titio, & ejus hæredi aliis hæredibus debeatur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 27.
Et an legatum posit poni in arbitrio hæredis, & per quæ verba ponatur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 29. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid si hæres arbitrare nolit, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid si hæres ex aliqua causa legatum dare nolit, vide *ibidem in num.* 3.
Et an legatum posit poni in liberam, & meram voluntatem hæredis, vide *num.* 4. & 5. *dict. leg.* 29.
Hæres legatarii, an posit acceptare legatum, quando per ipsum legatarium in vita sua acceptatum non fuit, vide *num.* 4. *leg.* 30. *tit.* 9. *part.* 6.
Hæres legatarii, an admittatur ad legatum, si adhuc legatarius ante ejus mortem non acceptaverat, vide *num.* 4. 5. & 6. *leg.* 34. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.
Et ibi vide quid in legato conditionali, & an jus adimplendi conditionem transeat in hæredes, & quando, vide *ibidem in num.* 8.
Hæres legatarii, an & quando posit remanere cum legato pro non scripto, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an idem sit in legato quasi caduco, & in quo differat à quasi caduco, vide *ibidem in num.* 2.
HÆRES ACCEPIT, VEL MITTITUR IN POSSESSIONEM.
Hæres an posit propria authoritate accipere possessionem vacantem rerum hæreditariarum, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 6.
Hæres ostendens testamentum perfectum coram judice debet in possessionem rerum hæreditariarum mitti, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Et quibus aliis hoc idem remedium competat, & quando, & qualiter, vide *dict. num.* 1. *cum sequent.* & per quem judicem talis missio fieri debeat, vide *ibid. in n.* 2.
Et an tunc hæres teneatur ostendere originale testamenti, vel exemplum ostendere sufficiat, vide *ibidem in num.* 3. *in principio.*
Et an idem sit in testamento in scriptis, vel in nuncupativo, vide *dict. num.* 3.
Et an satis sit hæredi testamentum producere, licèt non ostendat de morte testatoris, vide *ibidem.*
Et quid si appareant duo testamenta, & non appareat de prioritate, vel posterioritate, & sint eadem die confecta, vide *ibidem.*
Et qualis rasura, vel cancellatio vicet testamentum, & hæredi præjudicet, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Hæres qualiter petere debet se mitti in possessionem rerum hæreditariarum ex beneficio, leg. finalis, C. de edicto Divi Adriani tollendo, vide *ibidem in num.* 6.
Hæres cùm debet mitti in possessionem rerum hæreditariarum, an aliqui prius citandi sint, an tunc testamentum habeat executionem paratam, vide *ibid. in num.* 7.
Et in quibus rebus, seu bonis testatoris talis missio fieri debeat, vide *ibi num.* 8. & 9. *cum aliis ibid. per illum text.*
Et qualis exceptio opposita contra testamentum obstet huic missioni, vide *ibidem in num.* 13. *per illum text. ibi.*
Hæres si cum petit se in possessionem mitti, alius petit idem dicendo se hæredem, quis in possessionem mitti debeat, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 6.
Et quales fructus hæredi restitui debeant, quando ab aliquo evincitur hæreditas, vide *gloss. leg.* 4. *tit.* 14. *p.* 6.
Et an fructibus consumptis teneatur possessor, qui restituit ad æstimationem, & quando, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4.
Et quæ debeant hæredi restitui, quando possessor hæreditatis fuit condemnatus restituere, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 6.
HÆRES DIVIDIT, VEL PETIT DIVISIONEM.
Hæres quilibet divisionem petere potest, & quæ inter ipsos dividi debeant, vide *gloss. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.
Hæres, qui divisionem petit si prodigus sit, an cum eo divisio fieri debeat, vide *num.* 1. *dict. leg.* 2.
Et quid in minore, vel Ecclesia, vide *ibidem.*
Hæredes quales res inter se dividere non possunt, licèt illas in hæreditate testatoris inveniant, vide *num.* 4. 5. 6. 7. 8. & 9. *cum sequent. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.
Hæredes si inter se dividant hæreditatem, an taneantur ad invicem cavere de evictione, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.
Hæredes si hæreditatem coram judice dividant, an debeant ejus voluntati obedire, & qualiter tunc divisio fieri debeat, vide *goss. leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 6.
HÆREDITARE, tantum est dicere, quantum succedere, vide *num.* 9. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
HEREMITA, an posit facere testamentum, vide *num.* 2. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.
HÆRESIARCHA quis dicatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
HÆRESIS dicitur publicum crimen, & à quolibet accusari potest, vide *n.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 26. *part.* 7.
Et an crimen hæresis sit merè Ecclesiasticum, vide *num.* 2. & *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 29. *part.* 7.
Et qui dicantur credentes, & quando, vide *num.* 7. & 8. *ibidem per illum text.*
HÆRETICUS in instanti necessitate Baptizare potest, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Hæreticus quantuncumque occultus est excommunicatus vide *num. fin. per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 1.
Hæretici à quo hodie posint absolvi, vide *num.* 11. *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 1.
Hæreticus est irregularis, & elegi non potest in Episcopum, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 1.
Hæretici coram judice Ecclesiastico conveniendi sunt, vide *num.* 1. *leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
Hæreticus, sive alius infidelis confiteri non potest, etiam instante necessitate, vide *num.* 7. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Hæreticus hodie est ipso jure excommunicatus, & absolutio reservatur Papæ, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 1. & *num. fin. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 1. & *num.* 11. *leg.* 13. *tit.* 15. *part.* 1.
Hæreticus est dicens Romanam Ecclesiam non esse caput, *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 1.
Hæreticus ad Ecclesiam confugiens, an ibi defendi debeat, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Hæretici, & contra istos possunt fideles inducere bellum, vide *num.* 3. *in proœmio* 2. *part.*
Hæreticus si matrimonium cum Christiano contraxerit, an tale matrimonium teneat, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.
Hæretici puniuntur per legem civilem pœna mortis, quæ lex à jure Canonico est recepta, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Hæreticus ante sententiam donationem facere potest, vide *num.* 6. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Hæreticus testamentum facere non potest, neque fautores, & receptatores ipsius, vide *num.* 3. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit* 1. *part.* 6.
Et an valeat testamentum antea factum, vide *ibidem.*

Et an bona ipſorum à die commiſsi criminis ſint confiſcata, vide *ibidem.*
Hæreticus an ab aliquo poſsit inſtitui hæres, & quid in paganis, & judæis, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.
Hæreticus pater, an habeat filios in poteſtate, & an eis pupillariter ſubſtituere poſsit, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Hæreticus ſi ſit pater, an filii catholici ejus hæreditatem habere poſsint, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Hæreticus ſi revertatur ad fidem, an eis ſint reſtituenda bona, vide *num.* 5. *dict. leg.* 7. *per text. ibi.*
Et quid de fructibus, vide *ibidem in num.* 6.
Hæreticus ſi ſit Clericus Eccleſia debet habere bona ſua, & intra quantum tempus illa petere teneatur, vide *num.* 9. *dict. leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 6.
Hæriticus, etiam poſt mortem accuſari poteſt, & qualis præſcriptio impediat cognitionem, & pronuntiationem ſuper iſto crimine, vide *num.* 5. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et an mulier, quæ matrimonium ſcienter contraxit cum hæretico amittat dotem, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Hæreticus an commiſſo jam crimine poſsit bona ſua alienare, & an ante ſententiam ipſe illarum rerum verus dominus eſſe credatur, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7. *&* *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 7.
Et quibus hodie bona hæreticorum applicentur, & quando propter hæreſim perdantur, vel non, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Hæreticus dicitur quis variis modis, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 7.
Hæreticus à quolibet de populo accuſari poteſt, & quare, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 7.
Hæreticus à quibus judicibus puniri poſsit, & quando debeat remitti ad judicem delicti, & qualiter in cauſa hæreticorum procedendum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
Hæreticus non relapſus ſi continuo, & ſtatim ad fidem redeat, an corporaliter ſit puniendus, vide *ibid. in n.* 3.
Et quando dicetur continuo, ſeu confeſtim ad fidem redire, vide *dict. num.* 3.
Hæretici relapſi ſine aliqua audientia ſunt judicibus ſæcularibus remittendi, vide *dict. num.* 3.
Hæreticus rediens ad fidem, licèt evitet pœnam mortis, non tamen evadit pœnam perpetui carceris, vide *d. n.* 3.
Hæreticus patronus, an reverſus ad fidem recuperet jus patronatus, & alia bona, vide *dict. num.* 3. *quæſt.* 2.
Hæreticus an dicatur ille, qui dicit ſe tenere, & credere id, quod Eccleſia tenet, & docet, ſi per teſtes contrarium ſit ei probatum, & quando, vide *num. dict.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
Hęreticus damnatus de hæreſi ſi non pœnituit, curiæ ſæculari tradi debet, vide *ibi in num.* 4. *cum aliis ibidem.*
Et quid in Clerico committente iſtud crimen, vide *ibidem.*
Hæretici credentes hæreſim qui, & quales dicantur, & quando, vide *num.* 7. 8. *&* 10. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 7.
Hæreticus an dicatur ille, qui libros hæreticorum recepit, niſi ſtatim deſtruxerit, vide *n.* 8. *leg.* 2. *tit.* 26. *p.* 7.
Hæreticus pœna ignis puniri debet, vide *num.* 9. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Hæreticus an dicatur ille, qui alimoniam, vel pecuniam hæreticis dat, & quando, vide *ibi num.* 10.
Hæreticus dicitur ille, qui credit erroribus hæreticorum, & ut talis pœna mortis venit puniendus, vide *ibidem in num.* 11. *dict. leg.* 2.
Et quibus bona hæreticorum pertineant, vide *num.* 2. *&* 5. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 6. *&* *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 25. *&* *num.* 12. 13. *&* 14. *dict. leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
Hæretici an dignitates, & officia publica habere poſsint, & quid in redeuntibus ad fidem, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 7.
Hæretici, neque filii eorum non poſſunt obtinere beneficia Eccleſiaſtica, neque officia honoris, neque poterunt eſſe medici, neque chirurgici, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 4. *cum aliis ibidem.*
Et de pœna receptatorum hæreticorum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 7. *&* *num.* 1. *leg.* 6. *ibi.*
Hæreticus pater an à filio receptari poſsit, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 7.
HERMAPHODRITUS utrum baptizare poſsit imminente neceſsitate, vide *num.* 10. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
HYPOCENTAURI, qui dicantur, & nunquam fuerunt vili in rerum natura, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 11. *p.* 5.
HYPOCRAS, iſte in multis locis doctiſsimus vir appellatur, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 23. *part.* 4.
HYPOTHECAM generalem habens aliquis creditor, & ſpecialem ad certam rem, ſi illa res ſpecialiter hypothecata eſſet ſufficiens ad conſequendum debitum, an poſsit primus creditor agere ex generali contra ſecundum creditorem habentem in aliis rebus ſpecialem hypothecam, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 3.
Hypotheca generalis in quibus differat ab ſpeciali, vide *dict. num* 9.
Et an furtum committat rem hypothecatam ſub generali hypotheca vendens, vide *ibidem.*
Hypotheca generalis facta inquilino, an eum tutum faciat ut ab emptore rei ſibi locatę ante tempus ejici non poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 73. *tit.* 18. *part.* 3.
Hypotheca aliquorum bonorum ſi renuntiatur à poſſeſſore majoriæ, an tunc alienationem facere videatur, ita ut tanquam alienans res majoriæ incidat in pœnam juris, vide *num.* 1. *quæſt.* 21. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Hypothecam bonorum habens præfertur omnibus alii habentibus privilegia perſonalia, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.
Hypotheca ſequitur ipſam rem, & quid ſi hypotheca fiat in fraudem chirographarii deponentis, vel depoſitarii, vide *ibidem.*
Et an fiſcus habeat tacitam hypothecam in bonis delinquentis etiam contra creditores, licèt ſint depoſitarii, & quando iſtud procedat, & verum ſit, & in quibus delictis, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.
Et an tutor poſsit hypothecare res minoris generaliter, vel ſpecialiter ſine judicis decreto, & quando, vide *num.* 2. *cum ſequent. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Hypotheca bonorum Eccleſiæ, an ſit prælatis prohibita, & an idem ſit in tutoribus, vel curatoribus, vide *d. n.* 2.
Hypotheca rei emptæ an teneat, ſi emptor emendo rem venditorem ultra dimidiam juſti pretii deceperit, & an quando tale remedium intentatur, emptor teneatur ad intereſſe, vel quod rem ab hypotheca liberet, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Hypotheca in quibus rebus illatis in domum conductam locum habeat, & quando, & quid in rebus minoris, vide *num.* 2. *&* 4. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid ſi conducens domum hypothecavit certas res pro penſione, an aliæ res ſint etiam tacitè hypothecatæ, vide *ibidem.*
Et an ſtatutum loquens in pignore habeat locum in hypotheca, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 5.
Hypotheca an habeat locum in ſervitutibus urbanis, vel ruſticis, vel in re communi, & pro qua parte videatur obligata talis res, & quid in juriſdictione jus patronatus, & jus pedagii, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an in generali hypotheca omnium bonorum veniant venalia, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 5.
Hypotheca generalis omnium bonorum, an extendatur ad res, quarum dominium competit obliganti jure ſingulari, & an extendatur ad nomina debitorum, vide, *num.* 5. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an utile dominium repellat hypothecariam, vide *dict. num.* 5. *poſt princip.*
Et an quærenda veniant non ſolùm in expreſſa hypotheca bonorum, ſed etiam in tacita, vide *ibidem.*
Hypotheca an extinguatur per aditionem, vel detractionem qualitatis circa ipſam rem, vide *gloſſ. leg.* 15. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an meliorationes factæ in re hypothecata ſolvi debeant

facienti, sive à creditore, vel à tertio fiant, vide *ibidem num.* 3. *&* 5.
Hypothecaria actio an detur contra tertium, quando debitor rem alienam alicui obligavit, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 5.
Hypothecaria actio advocat ad secundam possessionem, & qualiter sit formandus libellus in hac actione, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an in hac actione veniant fructus, vel interesse causatum ex mora, vide *num.* 3. *dict. leg.* 14.
Et quid si debitor hypothecavit rem cuidam, & ante ipsius traditionem alteri obligavit, quid tunc primus creditor agere possit, & an admittatur facta discussione contra debitorem, vide *num.* 5. *dict. leg.* 14.
Et quid si debitor, qui bona hypothecavit, constituat se ea nomine creditoris possidere, vide *dict. num.* 5.
Et an hoc procedat in tacita hypotheca legali, & in dote mota super hac lite, vide *ibi num.* 7. *&* 8.
Hypothecaria actio an detur creditori ad fructus rei pignoratæ nondum traditæ, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Et an in hypothecaria actione veniant fructus extantes, vel nondum percepti, vide *num.* 4. *dict. leg.* 16.
Et si creditor dicat rem ab alio possessam fuisse antea sibi hypothecatam, & ipse possidens neget, quid tunc ipse creditor probare teneatur, & an sufficiat probare debitorem possedisse, licèt non probet illum esse dominum, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an possessori condemnato in hypothecaria duret istud jus offerendi debitum creditori quousque suscipiat judicium super actione judicati, vide *num.* 3. *ibidem.*
Et quid in muliere agente hypothecaria contta tertium possessorem pro sua dote, vide *dict. num.* 3.
Et an mulier habeat privilegium prælationis in bonis mariti ratione dotis, & an idem sit in marito, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an bona mariti, vel socii sint tacitè hypothecata pro restitutione dotis, & quando, & quid si tempore contractus fuit factum pactum, quod bona mariti non essent ita hypothecata, & pactum istud fuit juratum, vide *ibidem in num.* 2.
Et an virtute hujus tacitæ hypothecæ agi possit contra debitorem mariti, vide *ibidem.*
Et an bona hæredis acceptantis hæreditatem viri sint tacitè obligata pro dote, vide *ibidem.*
Et an pro securitate dotis certa res sit specialiter hypothecata, an tunc tacita hypothecata habeant locum in aliis bonis, vide *ibidem.*
Et quid plus uxor facere possit virtute hujus tacitæ hypothecæ in bonis mariti, vide *dict. num.* 2. *usque ad finem.*
Et à quo tempore incipiat ista hypotheca, an à tempore promissionis, & contractus matrimonii, vel à tempore solutionis dotis, vide *ibidem.*
Et an extraneus dotans si paciscatur dotem sibi restitui, an habeat istam tacitam hypothecam in bonis mariti, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*
Hypotheca an habeat locum in donatione propter nuptias, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Et an bona tutorum, vel curatorum, vel aliorum administratorum, vel hęredum ipsorum sint pro sola administratione tacitè obligata, & quando, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an curator furiosi tacitè videatur obligare bona sua, sicuti in curatore minoris, vide *ibidem.*
Et an bona patris sint tacitè obligata pro bonis adventitiis filii sui, & an tunc filius sit potior, & cæteris creditoribus præferatur, vide *num.* 2. 5. *&* 6. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5. *per text. ibi.*
Et an ista hypotheca nascatur post mortem patris, vel statim, vide *ibidem in num.* 7.
Et an quando pater alienavit bona filii sui adventitia, filius posset agere actione reali contra possessores talium bonorum, nulla prius facta discussione in bonis patris sui, vide *num.* 9. *dict. leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an omnia bona tributarii sint hypothecata pro solvendo tributo Regis, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.
Et ratione tacitæ hypothecæ fiscus præfertur cuicunque vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Et an & quando in delictis fiscus habeat tacitam hypothecam in bonis delinquentis, vide *ibidem in num.* 6.
Et an bona contrahentis cum Ecclesia sint ei tacitè hypothecata pro implemento contractus, vide *dict. num.* 6.
Et an in tacita hypotheca veniant etiam omnia bona futura, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an legatarii habeant tacitam hypothecam in bonis defuncti pro consequendo legato eis relicto, & cujus effectus sit hæc tacita hypotheca, & quid hodie cùm legata debeantur, etiam non adita hæreditate, vide *num.* 8. *dict. leg.* 26.
Et an ratione hujus tacitæ hypothecæ legatarii præferantur creditoribus chirographariis, vide *d. num.* 8. *in princ.*
Et an testator possit prohibere, ne competat hypotheca pro legatis ab eo relictis, vide *ibi.*
Et an bona patris sint tacitè obligata pro legitima filiorum, vel pro ipsius supplemento, vide *dict. num.* 8. *in fin.*
Et an aliquid credens ad fabricandam domum habeat in tali re tacitam hypothecam, vide *ibi num.* 9. *&* 10.
Et an primus creditor præferatur secundo in retentione pignoris, sive sit ei tacitè, vel expressè hypothecata, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 27. *tit.* 13. *part.* 5. *&* *num.* 1. *leg.* 28. *ibidem.*
Et an ex generali hypotheca bonorum præferatur primus creditor in bonis postea acquisitis, vide *ibidem.*
Et quid si res hypothecata sit perempta, ita quòd primus creditor non potest agere hypothecaria contra possessorem, an tunc agere possit ad pretium redactum ex illa re vendita, vide *ibidem.*
Et an supradicta procedant in pignore prætorio, vide *ibidem.*
Et an fiscus, vel mulier anterior tempore præferatur aliis creditoribus, qui in refectionem rei numos dederunt, vide *num.* 3. *leg.* 4. *&* 29. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an in impensa funeris præferantur aliis quibuscunque debitis defuncti, ut prius solvi debeat, vide *num.* 6. *leg.* 30. *tit.* 13. *part.* 5.
Hypotheca expressa majoris est effectus, quàm tacita, vide *num.* 4. *leg.* 33. *tit.* 13. *part.* 5.
Hypotheca privilegiata, vel non privilegiata, an & quando ad hæredes transeat, vide *num.* 6. *d. leg.* 33. *tit.* 13. *p.* 5.
Hypotheca generalis, & specialis in quo differant, vide *num.* 6. *leg.* 37. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an secundus creditor possit agere hypothecaria, si primus rem hypothecatam vendat extraneo, & an, & quando iste secundus creditor habeat jus offerendi emptori extraneo, vide *num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 13. *part.* 5.
Et qualis creditor præferri debeat, & an habens hypothecam contra alios creditores, si bona debitoris non sufficiant, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Hypotheca, & pignora liberantur per novationem legitimè factam, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 14. *part.* 5.
Hypotheca, quæ est pro legatis, an per testatorem remitti possit, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 19. *p.* 6.
HISPALIS à quo condita sit, & aliqua de ea, vide *num.* 8. *leg.* 77. *tit.* 18. *part.* 3.
HISPANIA habet Provincias sex, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 22. *part.* 2.
HISPANI computant annos Domini ab ejus nativitate, vide *num.* 28. *in proœm. part.*
Hispani majorem habuerunt legalitatem, quàm aliæ nationes, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 2.
Hispani semper habuerunt magnam devotionem ad limina Petri, & Pauli, & alia in laudem Hispanorum, vide *ibidem.*
Hispani quare sint audaciores, quàm homines alterius Provinciæ, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 22. *part.* 2.
HISTRIONES, qui dicantur, & an sint in statu damnationis, & quales, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 20. *part.* 1.
Histriones sunt infames, & quid antiquitus, vide *num.* 4. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.

HOMA-

HOMAGIUM à caſtellano acceptum per Regem novum extenditur ad ſucceſſores caſtellani, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 15. *part.* 2. *& num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 25. *p.* 4.
Homagium fieri debet novo Regi pro caſtris, & locis à mortuo Rege donatis, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 13. *p.* 2.
Homagium Regi debet præſtari à filiis jure hæreditario patribus ſuccedentibus, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 2.
Homagium univerſitatis ligat non ſolùm vivos, ſed etiam ejus ſucceſſores, vide *num.* 10. *in princ. leg.* 5. *tit.* 15. *p.* 2.
Homagium, & juramentum an ſint idem, & an interpoſitio homagii firmet contractum minoris, ſicut juramentum, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 3.
Et an in homagio inſit ſimul juramentum, & in quo homagium, & juramentum differant, vel concordent, vide *dict. num.* 5.
Homagium quid ſit, & in quo differat à juramento, vide *dict. num.* 5.
Homagium ſumitur pro fidelitate in multis legibus partitarum, vide *dict. num.* 5.
Et quæ ſit pœna non ſervantis homagium, vide *dict. num.* 5. *poſt med. dict. leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 3.
Homagium in Francia idem appellatur, quod Vaſſallagium in Italia, & quid apud nos, vide *gloſſ. in proœm. tit.* 25. *part.* 4.
Et an iſtud nomen ſit ab antiquis, vel à novis Imperatoribus introductum, vide *ibidem.*
Homagii diffinitionem, vide *per num.* 3. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 4.
Homagium an ſit introductum de jure civili, ſeu ſcripto, an verò moribus, & diuturno conſenſu, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 4.
Homagium habet aliquam ſpeciem ſervitutis, & quæ jura aliquis habeat in homine ſuo ratione homagii, vide *ibidem num.* 4.
Homagium, quod fit novo Regi, & à ſubſtituto caſtellani, quod ſit, vide *ibidem in num.* 5. *& ibi*, vide *de homagio generoſi.*
Homagium qualiter à vaſſallo recipiente feudum domino fieri debeat, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 26. *p.* 4.
Et an feudatarius poſsit illud homagium facere per procuratorem, vide *ibidem.*
HOMICIDA an poſsit Papa cum eo diſpenſare, vide *num. fin. leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 1.
Homicida non eſt ille, qui juſſu judicis aliquem interfecit, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 1.
Homicida, an dicatur ille, qui hominem monſtruoſum occidit, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 7.
Et quid de illo, qui fecit mulierem abortari, vide *ibidem in dict. num.* 1.
Et an pœna homicidæ puniatur ille, qui occidit illum, qui ducebatur ad furcas, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1.
Et an pœna homicidæ puniatur ille, qui ad mandatum tyranni aliquem occiſsit, vide *ibidem, in n.* 3. *leg.* 8. *ibi.*
Et an pœna homicidæ puniatur ille, qui ſe defendendo aliquem occiſsit, & quando, vide *gloſſ. leg.* 2. *tit.* 8. *p.* 7.
Et quid ſi ut ſe defenderet aliquem tertium poſuit coram ſe, & ille occiſſus fuit, vide *ibidem in num.* 5. & de hoc, vide in verbo: Pœna homicidæ.
Homicida, ſive nobilis, ſive ignorabilis ſit, qualiter puniatur, & quid ſi proditoriè occidat, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 7.
HOMICIDIUM cauſat irregularitatem, vide *num.* 2. *leg.* 32. *& ibi leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 1.
Homicidium eſt duplex, unum ſpirituale, quod extenditur ad omnem iniquum nocenti modum, aliud corporale per cedem hominis, vide *num.* 3. *tit.* 6. *part.* 1.
Homicidium in Clericis eſt depoſitione dignum, vide *num.* 2. *leg.* 61. *tit.* 6. *part.* 1.
Homicidium calificatum, eſt degradatione actuali dignum, vide *num.* 3. *dict. leg.* 61. & vide ſupra in verbo: CLERICUS.
Homicidium ubi lege civili, vel canonica fieri permittitur, an faciens mortaliter peccet, vide *num.* 15. *in med. leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Homicidium filii potiùs permittitur propter neceſsitatem famis, quàm traditio caſtelli, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4.
Homicidium ſervi dominum ſuum à morte defendendo factum, an puniri debeat, vide *num.* 8. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 21. *part.* 4.
Homicidium incepit à paſtoribus, vide *gloſſ. in proœmio, tit.* 8. *part.* 7.
Homicidium an dicatur, ſi aliquis occidat hominem monſtruoſum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 7.
Homicidium ſi committatur in eum, qui ducebatur ad furcas, an occidens pœna homicidæ puniatur, vide *ibi num.* 2.
Homicidium ſi fiat ad mandatum tyranni, an excuſet facienti, & quando, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1. *& num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 8. *part.* 7.
Homicidium debet puniri ſic, ſi fiat ad defenſionem, & quæ in illa defenſione perpendi debeant, & debeant conſiderari, vide *gloſſ. leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 7.
Homicidium factum per patrem, fratrem, vel maritum in eum, qui per vim uxorem ſtuprare volebat, an ſit punibile, & quid in occidente latronem, vel depopulatorem agrorum, vel transfugam, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Homicidium commiſſum caſu fortuito, qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 4. *ibidem per illum text.*
Et quid ſi culpa præceſsit caſum homicidii, & qualis iſta eſſe debeat, & ex quibus ille culpatus videatur, & alia in hoc, vide *per gloſſ. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Homicidium commiſſum in dormientem, qui aliquem offendebat, an ſit punibile, vide *num.* 6. *dict. leg.* 5.
Homicidium ſi per ebrium committatur, qualiter puniatur, vide *num.* 7. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
Homicidio quando imputetur medico, vel chirurgico, vide *num.* 2. *&* 3. *cum ſequent. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Homicidium ſi committatur per caſtigantem aliquem, qualiter ipſe veniat puniendus, vide *gloſſ. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Homicidium, ſive per nobilem, ſive per ignobilem committatur, qualiter debeat puniri, & quid ſi proditoriè fiat, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 7.
HOMO ex ſeptennario conſtat, & ex ſeptem membris, vide *num.* 1. *in proœmio part.* 1.
Homo plus creſcere poteſt in bonitate, quàm in malitia vide *num.* 1. *leg. fin. tit.* 2. *part.* 1.
Homo etſi peccaverit remedium habet, diabolus verò non, vide *num.* 14. *in proœmio, tit.* 3. *part.* 1.
Homo naſci non poteſt ſine peccato originali, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 1.
Homo quilibet inſtante neceſsitate Baptizare poteſt, vide *gloſſ. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Homo dicitur minor mundus, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *p.* 2.
Homo participat cum omnibus creaturis, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 2.
Homo muliebra paſſus eſt infamis ipſo facto, etiam abſque ſententia, neque poteſt eſſe advocatus, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 3.
Homo ſemel ad malitiam debitus facile eſt quodcunque malum adinvenire, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 3.
Homines boni diligi debent, & ſemper vincunt, & Deus eos diligit, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 19. *part.* 3. *& num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 4.
Homines mali expelli debent ab omni honore, quia ſerviunt diabulo, & ſunt ſine conſcientia, vide *ibidem in dict. num.* 1.
Homo eſt nobiliſsima creatura, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 31. *part.* 3. *& num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.
Homines in collecta ſunt exequendi. & traxandi ſecundùm ipſorum qualitates, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 32. *p.* 3.
Homo, & de ipſius, & conditionis humanæ dignitate, vide *num.* 1. *in proœmio* 4. *part. per text. ibi.*
Homo eo ipſo, quod homo eſt intelligere, & cognoſcere debet ſuum authorem, vide *ibi num.* 4.
Homo non poteſt allegere coactum fuiſſe ad coitum per ſpon-

ſponſam de futuro, in ipſa verò eſt ſecùs, vide *num.* 8. *quæſt.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Homines demanſata idem eſt, quod ſolariegos, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 4.
Et iſti ſe alibi conferentes manſatam amittunt, neque illam vendere poſſunt, vide *ibi num.* 4.
Homines richi, qui dicantur, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Et qualiter pro rapina puniantur, vide *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Homines boni ſunt præmiandi, mali verò puniendi, quod ad Principem expectat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 3.
Homo non dicitur poſthumus antequam naſcatur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 6.
Ex excepto Principe omnis homo eſt ſub lege, vide *num.* 3. *in princip. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Homo cæteris creaturis nobilior eſt, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.
Homo integer non dicitur infamis, & mortuo aſsimilatur, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.
Homo monſtruoſus ſi ab aliquo occidatur, an pœna homicidæ puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 7.
Homo ſi contra naturam luxuriatur, qualiter veniat puniendus, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 21. *partit.* 7. *cum aliis gloſsis ibidem.*
Homo an priuſquam mulier torqueri debeat, ſi omnes ſimul veniant torquendi, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 30. *p.* 7.
HOMO LIBER, an per pactum poſsit ſe conſtituere hominem alterius, & quid in Regno iſto ſervetur, vide *num.* 1. *leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an ad hoc debeat adeſſe cauſa, vide *ibidem in num.* 5.
Et an pater poſsit filios homines alterius facere, & an in pacto in quo quis ſe ſubmittit modo ſupradicto fœminæ filiæ comprehendantur, & quid in uxore iſtius ſe ſubmittentis, vide *num.* 2. & 3. *dict. leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.
Homo liber, an efficiatur ſervus ſi occiſſorem domini accuſaverit, ſi illud non probet, & qualis probatio requiratur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.
Et ad hoc, ut iſta locum habeant requiruntur ibidem duæ ſcripturæ, & quare, vide *ibidem in num.* 6. *leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.
Homo liber, etiam ſi ab aliquo per mille annos poſsideatur uſucapi non poteſt, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Homo liber efficitur ſervus ſi proditionem Regi, vel Regno machinatam denuntiet, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 4.
Et an in iſto caſu debeat prætium ſervi à fiſco domino ſolvi, vide *dict. num.* 6.
Homo liber ſi contrahat matrimonium cum ſerva, quam liberam eſſe credidit, an comperto errore, & detecta ipſius ſervitute matrimonium dirimatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Homo liber quamlibet donationem facere poteſt, ſervus verò non, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 5.
Homo liber an poſsit capi, ut ſerviat creditori pro debito, & qualiter hoc fiat, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 13. *p.* 5.
Homo liber an efficiatur ſervus, ſi ad Subdiaconatum fuit promotus, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 4. & *num.* 6. *leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 1.
Homo liber in quibus poſsit pignori dari, vide *num.* 5. & 8. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
Homo liber poteſt hodie dari obſes pro ſatisfactione debiti, vel pro quacunque alia conventione, vide *d. n.* 8.
Homo liber licèt damnetur ad perpetuos carceres, quando illud fieri poteſt, non tamen per hoc efficitur ſervus, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
Homo liber mitius debet puniri, quàm ſervus, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
HOMO RIXOSUS, & adverſus iſtum, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 5.
HONESTAS fraternicat cum verecundia, & quid ſignificet, vide *num.* 1. *leg.* 37. *tit.* 6. *part.* 1.
Honeſtas in matrimonio ſemper conſideranda eſt, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 4.
HONOR qualis debeat Papæ adhiberi, vide *gloſſ. leg.* 8. *tit.* 5. *part.* 1. & *num.* 2. *leg.* 4. *ibidem.*
Honor maximus eſt in ſedendo, vide *gloſſ. fin. leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Honor quid ſit, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 13. *part.* 2.
Et an filii illegitimi, vel ſpuri ad honeres admittantur aliis deficientibus, & quid ſi ad hoc privilegium habeant, vide *num.* 2. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 4. & *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 4.
Honor quando à Rege datur, quod eſt redditus alicujus Villæ, vel Caſtri in quo differat à feudo, & à terra, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 4.
Honor quod debetur parentibus, an etiam fratribus debeatur, vide *num.* 5. *poſt princ. leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 6.
HORA utile eſt, quod ponatur in inſtrumentis, vide *num.* 2. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3. non tamen iſtud eſt neceſſarium, vide *ibidem.*
Hora ſi ſit appoſita in aliquo inſtrumento facit illum cæteris eadem die confectis præferri, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 111. *tit.* 18. *part.* 3.
Hora ſi apponatur in conventione, an illa interpellet, & conſtituat debitorem in mora, ſicuti dies, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.
HORAS CANONICAS, quis in Eccleſia cantare debet, & quid ſi per alium ſerviat, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1.
Horas canonicas, quis dicere tenetur tam ratione beneficii, quàm ordinis, & an idem erit in ordinatis ad primam tonſuram, vide *num.* 1. *dict. leg.* 34.
Horæ canonicæ quotidie dici debent per Eccleſiæ beneficiatos publicè, ſi ſit Eccleſia Cathedralis, vel Collegialis, in aliis verò Eccleſiis non tenetur, niſi in diebus feſtivis, vide *num.* 2. *dict. leg.* 34.
Horas canonicas non recitans, an fructus ſui beneficii amittat, vide *dict. num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1.
HOSPITALIA, an defendant ibidem confugientes, vide *num.* 2. *in princ. leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Hoſpitalitatem debent habere Clerici, & Prælati, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
Hoſpitale in quo Epiſcopus exercuit unum jus Epiſcopale, an ex eo præſumatur Epiſcopi authoritate fundatum, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Hoſpitalia quando ſunt Epiſcopi voluntate fundata, dicuntur loca religioſa, aliàs non, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 1.
Hoſpitalia ſine licentia Epiſcopi fundata, dominus poteſt pœnitere, quando voluerit, vide *dict. n.* 2. *dict. leg.* 1.
Et tali hoſpitali relicta ſibi non acquiruntur, ſed Epiſcopus diſtribuet inter pauperes, vide *ibidem.*
Hoſpitalia, & alia loca pia, an gaudeant privilegio Eccleſiarum in præſcriptionibus, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 29. *part.* 3.
Hoſpitalia an gaudeant beneficio reſtitutionis, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 3.
Et quando relicta hoſpitali ſibi non acquirantur, vide *dict num.* 1. *ad fin.*
HOSPITATORES Regis ultra ſalarium ſuum, aliquid accipere non poſſunt, etiamſi ſponte ſibi detur, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 2.
Et qualiter hoſpites dare debeant unicuique, vide *ibidem in num.* 2.
Hoſpitatores an de neceſsitate teneantur hoſpites recipere, & quando non, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an ſint neceſſarii teſtes ad probandum, quod hoſpes dedit aliquid hoſpitatori, vide *ibidem in num.* 5.
Hoſpitatores communiter ſunt homines rapaces, & vulgares, vide *ibidem in num.* 6.
Et quid ſi amicus reciperet amicum, ut illum hoſpitaret, an idem quod in hoſpitatore dicendum ſit, vide *ibidem in num.* 7. & *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 7.
Hoſpitatores de qua culpa teneantur, vide *num.* 4. & 9. *cum aliis ibidem dict. leg.* 26.
Hoſpitatores, quando teneantur de facto viatorum, quando verò de facto ſuorum, vide *ibidem in num.* 10. & *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 7.

Hoſpitatores an liber entur à cuſtodia per clavium traditionem alio non dicto, & an tunc teneantur de leviſsima culpa, & quid ſi hoſpes appoſuerit cuſtodem ad cameram ſuam, vide *num.* 12. *dict. leg.* 26. *& num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 7.
Hoſpitatores ſi male peregrinos tractaverint debent puniri, & an per judicem Eccleſiaſticum, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.
Hoſpitatores ſi gratis aliquem in domum ſuam receperunt, & illi aliquid ſit furatum, an hoſpitator teneatur actione furti, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 7. *& gloſſ. leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.
Hoſpitatores an teneantur de facto ſuorum, & qualiter, vide *num.* 2. *d. leg.* 7. *per text. ibi, & gloſſ. dict. leg.* 26.
Hoſpitatores, quando teneantur ſi ab extraneo aliquid hoſpiti furatum ſuit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 7. *per text. ibi.*
Hoſpitatores, ſi propter eorum culpam damnum datum ſit tranſeuntibus, qualiter teneantur, vide *gloſſ. leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
HOSPITES quis recipere non teneatur, vide *num. final. leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.
Hoſpites qualiter dandi ſint, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 9. *p.* 2.
Hoſpites tenentur gratis hoſpitia Regi dare aliis vero dominis terrarum ſecus, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Hoſpites ad probandum quod hoſpitatori aliquid dederunt, an habeant neceſsitatatem teſtium, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.
HOSPITARE non tenetur quis inimicum ſuum, neque alium quemlibet, quando hoſpitium eſt plenum, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.
HOSPITIA non debent dari in domibus Clericorum, & quando ſic, vide *num. fin. leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.
Hoſpitum nunquam, neque ex ulla cauſa fieri debet in Eccleſia, vel Monaſterio, vide *ibidem.*
Hoſpitum, & alia obſequia ſunt de lege dicœceſana, vide *num.* 16. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1.
Et ideo Monaſteria non poſſunt compelli per Epiſcopum ad hoſpitandum aliquem Prælatum, ſeu alium, vide *ibid.*
Hoſpitia gratis dari debent ſolis Principibus, aliis verò dominis terrarum ſecùs, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *p.* 4.
HOSTES reipublicæ ſine beneficiis eſſe debent, & ab eis ſunt abſtrahendi, vide *num.* 7. *leg.* 31. *tit.* 9. *part.* 1.
Hoſtes Chriſtiani ſi delinquant in Regno per terram, vel mare ſi caperentur in bello poſſunt puniri ibidem pœna debita, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 2.
Hoſtes fidei, an poſsint ſecurè venire ad nundinas, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
Hoſtibus etiam fides ſervanda eſt, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 7.

I

JACTA in mari cauſa tempeſtatis ob navem aliviandam debent æſtimari, & inter omnes ibidem venientes damnum iſtud ob communem utilitatem datum debet reſarciri, & qualis in hoc debeat fieri contributio, & inter quos, & de quibus non, & quo tempore talis contributio fieri debeat, vide *per gloſſ. leg.* 3. 4. 5. *&* 6. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 5.
JANITORES debent eſſe duo in regali cancellaria in qualibet ſede, & de ſportulis eorum, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 2.
ICTUS cujuſcunque debet inſpici ad pœnæ impoſitionem, quando plures ſimul aliquem percuſſerunt, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
IDONEUS quis dicatur ad beneficium, vide *remiſsivè per num.* 3. *in medio, leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.
JEJUNARE, an debeat ſenex in ætate decrepita, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Jejunare qualiter fiat, & de cauſa quare ſemel tantum liceat comedere, & de hora, vide *num.* 3. *in princip. leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 1.
Jejunare non tenetur ſub pœna peccati mortalis juvenis intra tertium ſeptennium, vide *ibidem.*
Jejunare quare debeamus ſine manducatione carnium, & lactis, &c. vide *num.* 4. *ibidem.*
Jejunare quando debeamus, & in ſola Feſtivitate Aſſumptionis MARIÆ jejunatur de præcepto, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 1.
JEJUNIUM non debet imponi perſonis delicatis, ſi de illis damnum ſequi poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 4. *p.* 1.
Jejunium non ſolùm eſt ab eſcis, ſed à cunctis illecebris abſtinere ſecundùm Hieronymum de quo *per num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 3.
Jejunii laudes, vide *per num.* 2. *ibi.*
Jejunium frangens in quibus mortaliter non peccet, vide *num.* 3. *ad fin. dict. leg.* 3.
Jejunium quare ſine carnibus, & lacte faciendum ſit, vide *num* 4. *dict. leg.* 3.
Jejunium an ſolvatur, ſi quis pluſquam ſemel in die comederit, vide *ibidem.*
Jejunium quadrageſimale eſt decima totius anni, quæ datur Deo, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 1.
Jejunium quatuor temporum in quibus menſibus ſit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 1.
Jejunium an eſſe poſsit in die dominica, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 1.
JEJUNUS dicitur quis, quando eſt celebrata digeſtio, & jejunus melius diſcernit, quàm cum ſaturus eſt, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 18. *part.* 2.
Jejunus occidit ſerpentem, ſi ipſa ejus ſpumam deguſtaverit, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 23. *part.* 1. *& num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 18. *part.* 2.
IGNIS, & ignem extinguere ſi in aliqua domo apprehendatur utrum omnes neceſsitate teneantur ſuccurrere, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Et an pro igne extinguendo liceat recipere pecuniam, vide *ibidem.*
Ignis magis creſcit, ſi aqua maximo impetu jactetur, & per acetum magis cito extinguitur ignis, vide *ibidem.*
Ignis ſi cum impetu veniat per domos, quando propter hoc vicinus domum vicini deſtruere poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Et an tunc Civitas, vel vicinia teneatur ad contributionem, ut talis domus reædificetur, vide *dict. num.* 2.
IGNOMINIOSUM eſt Epiſcopi ab aliis doceri cum ipſi alios docere debeant, vide *num.* 1. *leg.* 37. *tit.* 5. *part.* 1.
IGNORANS juriſdictionem à ſe fuiſſe revocatam, ſi ſententiaverit, ſententia non valet, neque tenet, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3.
Ignorans ſe debere aliquid ſi habeat bonam fidem, & illud præſcripſerit, an ſit tutus in conſcientia, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 29. *part.* 3.
Ignorans quod propter aliquid faciendum dabatur præmium, ſi illud fecerit, an præmium habere debeat, *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 6.
IGNORANTIA juris quando excuſet, vide *elegantem diſtinctionem per num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 1.
Ignorantia juris naturalis, nec militem, nec mulierem, minorem, ſeu alium excuſat, vide *num.* 8. *leg. final, tit.* 1. *part.* 1.
Ignorantia juris quaſi naturalis quæ ſit, & an excuſet perſonas ſupra proximè dictas, vide *dict. num.* 8.
Ignorantia juris, an ita excuſet ruſticum, mulierem, & minorem, ſicuti excuſat militem, vide *n. penult. d. l. fin.*
Ignoranter faciens, quid fieri non debet, an in plus puniatur, quàm ſcienter faciens, vide *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1.
Ignorantia probabilis excuſat in ordinum ſuſceptione, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 6. *part.* 1.
Ignorantia nulla eſt ubi aliquid publicè fit, ſeu eſt publicum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 22.
Ignorantia an excuſet quem, ut non incurrat in excommunicationem, eò quòd cum excommunicatio participavit, vide *num.* 15. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.
Ignorantia dicitur tenebra mundi, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 31. *part.* 2.
Ignorantia an excuſet judicem malè judicantem, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3.

Ignorantia in proprio facto non eſt tolerabilis, & quid ſi perſuaſione alterius adhuc induceretur, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.
Ignorantia in proprio facto licèt antiquo, an ſit tolerabilis quando tractatur de lucro captando, vide *ibi num.* 2.
Ignorantia mariti ſcilicet de uxoris adulterio, quod committit, an illud excuſet à criminis participatione, & ut non peccet, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Ignorantia an probetur per juramentum, vide *num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Ignorantia legum juris communis, non eſt ſine culpa, ſed in conſuetudinibus locorum Regni eſt ſecùs, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Ignorantia quo tempore requiratur, ut per eam filii nati ex matrimonio, quod de jure eſſe non poterat legitimi appellentur, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Ignorantia nihil prodeſt ubicunque datur opera rei illicitæ, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 4.
Ignorantia an profit venditori, quando ipſe rem vendidit, quæ res habebat ſervitium, vel tributum debebat, quod ipſe venditor ignorabat, & quid ſi illud ſciebat, vide *num.* 3. *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi ignorantia ſit ſupina, vel multum notoria, & an teneatur ad damna, vide *num.* 1. & 5. *dict. leg.* 63.
Ignorantia potius præſumitur interveniſſe, quàm ſcientia, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quando in teſtatore præſumatur, vide *ibidem in num.* 4.
Et an tempus datum alicui in favorem ipſius, & non in ejus odium currat ignoranti, & impedito, vide *num.* 4. *in medio*, *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 6.
IGNOBILIS quando in plus, vel in minus, quàm nobilis puniri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 28. *part.* 7.
Ignobilis qui propter delictum pœnam mortis meretur non decapitari, ſed infurcare, vel concremari debet, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 7.
IGNOTUS, nec ad beneficia, neque ad alia officia admittendus eſt, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 2.
ILLATA in domo conducta, vide de hoc in verbo: LOCATIO, & in verbo: BONA, & in verbo: RES.
ILLEGITIMUS non ordinatur uſque ad 10. generationem, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 1.
Illegitimus an efficiatur legitimus per ingreſſum religionis quoad ſuccedendum patri in bonis ſuis, vide *ibid. num.* 2. & *num.* 2. *in fin. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.
Illegitimus an dicatur filius qui naſcitur, ex matrimonio invalido propter impedimentum, quod unus, vel ambo contrahentium ſciebant, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Illegitimus an dicatur filius natus lite pendente ſuper matrimonio, quod dicitur nullum propter impedimentum, vide *ibi num.* 6.
Illegitimus ad hoc, ut per contractum matrimonii legitimus efficiatur, an requiratur quod ejus mater, ut concubina domi retineatur, vide *ibidem in num.* 8.
Illegitimi legitimantur per ſubſequens matrimonium, & in illa materia plura dixit, *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Illegitimi an legitimentur per contractum matrimonii factum in mortis articulo, & quando non, vide *num.* 9.
Et quid ſi ſit ſine judicio, vel contrahat cum qua eſt ſibi inhoneſtum contrahere, vel ex infirmitate ad generandum impotens reddatur, vide *ibidem.*
Illegitimus ſi efficiatur legitimus per matrimonium ſubſequutum, an ad majoriam admittatur, ſi in ea filii legitimi vocentur, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2. & *num.* 9. *ſupradict.*
Et an talis in feudis ſuccedere poſſit, vide *ibidem.*
Et primogenitus ſi legitimetur per ſubſequens matrimonium, an præferatur ſecundo de legitimo matrimonio nato, vide *ibidem.*
Illegitimus ad dignitates Eccleſiaſticas, vel alias ſæculares pervenire non poteſt, vide *num.* 2. & 3. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 4.
Illegitimi non ſuccedunt parentibus, vide *ibidem in num.* 4. & *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 1. & *gloſſ. leg.* 4. *tit.* 15. *p.* 4.
Illegitimi ad dignitates Eccleſiaſticas an admittantur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 4.
Et an aliis deficientibus ſine Papæ diſpenſatione poſſint admitti, & quid ſi à Papa ſint privilegiati, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 4.
Illegitimus an cùm legitimatur ſuam illegitimitatem exprimere debeat, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 4. *tit.* 15. *p.* 4.
Illegitimus ſine legitimatione, an ſuccedat in jure patronatus, & quid ſi à Rege, vel Imperatore legitimetur, vide *num.* 20. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
ILLICITA conjunctio conſideratur duobus modis, vide *num.* 2. *in fin leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.
Illicita poſſunt remediis legitimis tolli, vide *num. penult. per text. ibi. leg. fin. tit.* 2. *part.* 1.
Illicita negotiatio eſt prohibita Clericis, quid de illis rebus illicitè quæſitis facere debeat, & de pœna ipſius, ſi admonitus non deſiſtat, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 6. *p.* 1.
ILLITERATUS an poſſit eſſe judex, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 2. & *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 3.
ILLUSTRES non poſſunt eſſe procuratores niſi pro Rege, vel miſerabilibus perſonis, vide *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 3.
Illuſtres, & ſuper illuſtres, qui dicantur, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Illuſtres an poſſint cum vilibus perſonis matrimonium contrahere, & an poſſint illas habere in concubinas, vide *ibidem in num.* 4.
Et an filii habiti ex illuſtri, & ex concubina infami, ſeu vili ſtante hodie lege Tauri naturales eſſe dicantur, ut patribus illuſtribus ſuccedere poſſint, vide *ibidem.*
IMBECILLITAS, & an major quatuordecim annorum habens imbecillitatem poſſit facere teſtamentum, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
IMMEMORIALIS circa probandam præſcriptionem, qualiter probetur, vide *num.* 5. *in princ. leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 1. & *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
IMMEMORIALE TEMPUS, vide in verbo: TEMPUS.
IMMEMORIALIS PRÆSCRIPTIO, vide in verbo: PRÆSCRIPTIO.
IMMISSIO anuli ſola nihil per ſe importat, niſi de mente contrahendi ex præcedentibus aliter conſtiterit, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
IMMOBILIA Regis aliquis furans mitiùs punitur, quàm ſi ſubripuiſſet aliqua mobilia, & quare, vide *num.* 13. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 2.
Et pretioſa mobilia immobilibus æquiparantur, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Immobilia minoris an poſſunt à tutore alienare pro ipſius utilitate, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Immobilia minorum à tutore vendi non poſſunt, niſi cum judicis decreto, & qualis cognitio illa eſſe debeat, vide *num.* 6. & 8. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Immobilia Regni ſunt impræſcriptibilia, vide *num.* 14. & 15. *dict. leg.* 1. *per text. ibi.*
Immobilia poſſidens ſatisdare tenetur in uno caſu, vide *num.* 18. *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.
Immobilia minoris an poſſint pro eo nomine dotis dari per tutorem ſine judicis decreto, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an idem ſit dicendum in rebus mobilibus, quæ ſervando ſervari poſſunt, & quid in pecunia, vide *ibidem in num.* 2.
Et quando pecunia eſt in maxima quantitate, tunc judicatur de ea, ſicuti de re immobili, vide *dict. num.* 2.
Immobilia in judicio exiberi non debent, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 3.
Immobilia quæ ſufficiant, ut quis eo ipſo evitet ſatisdationem, & quid ſi illa extra locum judicii poſsideat, vide *num.* 3. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.
Immobilia bona an judicentur ſervitutes adhærentes rebus immobilibus, vide *num.* 2. *quæſt.* 1. *ad fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Et plura de immortalitate animæ, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 7.

IMMUNIS à ſolutione tributorum, ſi ſciat ſe in libro debentium poni, & non appellet, an ſibi præjudicet, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 18. *part.* 3.
Immunis per privilegium, ſi contrafaciat ſemel, vel pluries, an privilegium amittat, vide *dict. num.* 1. *&* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.
Immunis à gabellis per privilegium, ſi prætextu illius res alterius vult excuſare ſuum privilegium amittit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 42. *tit.* 18. *part.* 3.
IMMUNITAS alicui conceſſa generaliter, an excuſet à moneta foreria, quæ datur in recognitionem dominii, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3.
Immunitas alicui conceſſa quando in perpetuum, quando verò ad vitam tantum concedentis duret, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid ſi fiat ſibi, ejuſque filiis, & nepotibus, vel ejus ſucceſſoribus, & quid ſi ſervitia præceſſerint, vide *ibid.*
Immunitas alicui conceſſa, ut tributum non ſolvat, quantum tempus duret, & an ſi ſolvat ſibi præjudicet, ut amplius tale privilegium non valeat, & cui incumbet onus probandi uſum, vel non uſum privilegii, vide *num.* 2. *leg.* 42. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid ſi immunitatem habens ſciat ſe deſcribi in libro debentium ſolvere, & non appellet, an ſibi præjudicet, vide *ibidem.*
Immunitas conceſſa his, qui venerunt ad habitandum in aliquo loco, tranſit in contractum, & an ſit revocabilis, & quid ſi Princeps eam revocaſſet, & de illa gaudent cives originarii, qui ab illo loco receſſerunt, ſi revertantur, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid ſi talis immunitas cauſata ſit conſuetudine, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Immunitas non probatur per teſtes de auditu, niſi ibi ſimul teſtificent de fama, vide *num.* 1. *in fine*, *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
IMPAR numerus deſideratur ſemper in arbitris, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 26. *part.* 2.
IMPEDIMENTUM allegans ſine alia probatione, an ſufficiat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 2.
Impedimentum publicæ honeſtatis, neque eſt de jure naturali, neque de jure civili, ſed de jure canonico tantum, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.
Et an impedimentum iſtud impediat matrimonium contrahere, & contra eum contractum, an illud dirimat, & an extendatur uſque ad quartum gradum, vide *dict. num.* 7. *uſque ad fin.*
Impedimentum publicæ honeſtatis non naſcitur ex ſponſalibus ſub conditione contractis, ſi non adſit conditio, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 4.
Impedimentum publicæ honeſtatis, an oriatur ex ſponſalibus nullis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 12. *per text. ibi.*
Impedimentum, quod quis cum judæa, hæretica matrimonium contrahere non poſsit, an ſit ex conſtitutione Eccleſiæ, & an Papa in eo diſpenſare poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.
Impedimentum coeundi cum uxore, an impediat matrimonium contrahere, dirimatque contractum, & quid ſi ſimus in dubio, an impedimentum præceſſerit matrimonium, vel è contra, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 4. *& num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Impedimentum objiciens malitiosè, ut aliqui matrimonium non contrahant, qualiter puniatur, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 4.
Impedimentum ne quis poſsit matrimonium contrahere adoptione durante eſt de jure civili, à jure tamen canonico approbatum, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Impedimentum cognationis legalis, an oriatur ex adoptione, vel arogatione facta, forma non ſervata, ita quòd matrimonium impediatur, vide *num.* 6. *d. leg.* 7.
Impedimentum frigiditatis, an & quando matrimonium, diſſolvat, vide *gloſſ. leg.* 1. *&* 2. *& ibi num.* 4. *tit.* 8. *part.* 4. *cum ſequent.*
Et quid ſi Eccleſia judicavit impedimentum perpetuum, quod non erat, vel apparet fuiſſe deceptum, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 4.
Impedimentum debet prius removeri, quàm ad actum perveniatur, quod ad elegantem quæſtionem inducit, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Impedimentum quale debeat eſſe ad hoc, ut aliquis ad feudi ſucceſsionem non admittatur, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4. *& ibi num.* 9. *cum ſequent.*
Impedimentum ſi ſupervenerit citato ad certum terminum, an illo ceſſante ſtatim ſine alia nova citatione citatus comparere teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 37. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
Impedimentum ſuperveniens, an impediat moræ, & pœnæ commiſsionem in ſtipulationibus judicialibus, ſive conventionalibus, ſive in tali obligatione ſit datio ſpeciei, vel factum, ſive ſit in genere, vel in quantitate facta, vide *num.* 4. *leg.* 37. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
Impedimentum ſuperveniens tempore moræ purgandæ, an excuſet à pœna jam commiſſa, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 12. *part.* 5.
Impedimentum ſi ſit inter contrahentes matrimonium, ſi ipſi illud ſcientes contraxerint, an quando inter eos datum fuit applicetur fiſco, & quando non, vide *gloſſ. leg.* 50. *&* 51. *tit.* 14. *part.* 5.
IMPEDITUS an teneatur mittere excuſatorem ad judicem quare non venit, & in quo caſu, vide *num.* 11. *tit.* 7. *part.* 3.
Impeditus comparere, ſi fuerit citatus, an teneatur mittere procuratorem, vide *num.* 7. *leg.* 2. *& num.* 8. *&* 10. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 3.
Impeditus teſtificare à jure, an & quando admittantur ad teſtificandum, vide *num.* 1. *leg.* 11 *tit.* 16. *part.* 3.
Et quid ſi ipſi ſponte teſtificare velint, vide *num. fin. dict. leg.* 11. *tit.* 16. *part.* 3.
Impeditus venire ex cauſa adverſarii, an reſtitui poſsit ad totam cauſam, & habeat exceptionem contra ſententiam, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid ſi ab alio extraneo impediatur, vide *ibid. in n.* 3.
Impeditus ex juſta cauſa poteſt ad totam cauſam reſtitui, vide *gloſſ. leg.* 10. 11. *&* 12. *tit.* 23. *part.* 3.
Impeditus ex juſta cauſa appellationem ſuam proſequi, an poſt terminum admittatur, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 23. *part.* 3.
Et qualiter, vide *ibidem in num.* 4.
Impeditus generare an in feudo ſuccedere poſsit, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Impeditus, & an præſcriptio effectualiter currat impedito impedimento juris, vel facti, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 6.
Et an tempus datum in alicujus favorem ad faciendum actum currat ipſo impedito, vel ignoranti, vide *num.* 4. *in med. leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 6.
IMPEDIRI an poſsit ingreſſus venientibus, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
IMPENSA funeris Clerici beneficiati, an debeat fieri ab ejus hæredibus vel de fructibus beneficii, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 1.
Impenſa funeris deducenda eſt ante omnia, vide *gloſſ. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 1.
Impenſa funeris præfertur debitoribus habentibus tacitam hypothecam, & an habentibus expreſſam hypothecam, vide *ibidem in num.* 7.
Impenſa funeris æſtimanda eſt ſecundùm qualitatem, facultatem, & dignitatem defuncti, vide *num.* 8. *in princ. dict. leg.* 12.
Et an iſti ſumptus taxari poſsint per ſtatum, & quid hodie de jure Regni, vide *ibidem.*
Impenſa ſi fiat in funera alicujus, an pro eis res commodata retineri poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Impenſæ funeris prius ſolvi debent, quàm aliud debitum defuncti, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 30. *tit.* 13. *part.* 5.
Et quæ comprehendantur in impenſa funeris, & quæ dicantur, vide *dict. num.* 5. *&* 6. *& num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 6.
Impenſa funeris an præferatur doti uxori, vel aliis quibuſcunque debitis, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 30. *& num.* 4. *dict. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 6.

Impen-

Impensæ funeris debent prius deduci, quàm hæres deducat falcidiam, & quare, & quales dicantur istæ, & plura de eis, vide *per num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 6. *& num.* 5. *&* 6. *leg.* 30. *tit.* 13. *part.* 5.
Impensa funeris an detrahatur de legitima filiorum, vel unde, vide *dict. num.* 4.
IMPERARE sibi ipsi nemo potest, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
IMPERATOR à quo, & qualiter ungi debeat, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 4. *part.* 1.
Imperator non potest dare licentiam Episcopo, ut ambulet extra Diœcesim, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 5. *p.* 1.
Imperator debet Ecclesiam defendere, & quid si sine causa illi auxilium deneget, vide *num.* 2. *in proœmio, tit.* 14. *part.* 1.
Imperator an possit totaliter privari per Papam, & à quo Imperium dicatur ipse habere, vide *num.* 6. *in proœmio* 2. *part.*
Imperator est Princeps mundi, & ad quam laudem Imperatoris nostri Caroli Quinti, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 2.
Imperator dicitur judex judicum, vide *ibi num.* 2.
Et appellatur Rex, & sub nomine Regis assequitur Imperium, vide *ibidem in num.* 3.
Imperator unde à principio habuerit potestatem, vide *ibi num.* 4.
Imperator unde dicatur, & de ejus potestate, vide *ibidem in num.* 5.
Imperator an sit subjectus Papæ in temporalibus, vide *ibi num.* 8.
Imperatores an possint esse simul plures, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 2.
Imperator an possit sibi facere parem, vel superiorem, vide *dict. num.* 9.
Imperatoris officium est fidem Christi defendere, vide *ibi num.* 10.
Imperator fundat jurisdictionem suam, & Rex quoad jurisdictionem, non quoad dominium rerum particularium, vide *num.* 21. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Imperator an possit deponi à populo Romano, qui in principio sibi potestatem dedit, & quis dicatur hodie populus Romanus, vide *num.* 23. *in dict. leg.* 2.
Imperator in ejus coronatione non mutat nomen, & ante coronationem exercere poterit multa, de quibus *in dict. leg.* 2. *ut vult ibi num.* 25.
Imperator non potest proprietatem rerum Imperii à se eradicare, nec vendere quia non habet ipsum suo jure, sed manu legis, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 2.
Imperator est procurator maximus, non dominus Imperii, vide *dict. num.* 4.
Imperator an possit in feudum dare, vide *ibi num.* 5.
Imperator an possit pro sua necessitate imponere subditis super indictum, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 2.
Et an ad Imperatorem possit appellari omisso medio, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 23. *part.* 3.
Imperator dicitur persona superillustris, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Imperator, sive Rex legitimare potest illegitimos, & qualis debeat esse Rex, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Imperator, licèt sit vicarius Dei in temporalibus, non tamen potest contra legem Divinam dispensare, nisi ex magna causa, & sic contra jus Divinum non inducet legitimationem veram, neque perfectionem, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Imperator bene potest filios Clerici, etiam in sacris constitutos, legitimos facere, vide *n.* 14. *d. leg.* 4. *tit.* 15. *p.* 4.
Imperator an sit judex competens in sua propria causa, & an in injuria Regno facta, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 24. *p.* 4.
Imperator an in pede, vel in manu osculari debeat, & quid in Papa, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 25. *part.* 4. *& num. penult. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 1.
Imperator concurrit cum aliis omnibus dignitatibus in potestate, & jurisdictione, sicuti est in Papa, & Imperatore sunt omnes thesauri dignitatum reconditi, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
IMPERFECTUS an in feudis succedere possit, & quando, vide *num.* 8. *cum seq. per tex. ibi, leg.* 6. *tit.* 26. *p.* 4.
IMPERITUS prorsus litterarum, an possit esse judex, sive in curia Regis, sive alibi, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 2.
IMPERIUM an sit de jure divino, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 2. vel humano, vide *ibidem.*
Imperium, & Ecclesia non multum differant ab alterutro, vide *num.* 5. *in princ. leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
Imperium merum, vide infra in verbo: MERUM imperium.
IMPERSONALITAS quando vitiet stipulationem, sive promissionem, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 5.
IMPETRANS beneficium, si non faciat mentionem de loco suæ originis, gratia erit subreptitia, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 15. *part.* 1.
Impetrans à Rege aliquid cum mendacio, qua pœna puniatur, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 2.
Impetrans à Rege filii sui naturalis legitimationem, quid in tali legitimatione exprimere debeat, ut nunquam tanquam subreptitia vitiari possit, & an debeat exprimere se filios legitimos habere, vide *num.* 8. *&* 9. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Impetrans beneficium vacans, si illo non vacante prius à Papa fuisset impetratus, an valeat ejus secunda impetratio, cum tale beneficium vacat, si de prima impetratione quando non vacaverat non fecit mentionem, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 1.
Impetrans secundum privilegium debet ibidem de primo facere mentionem, etiamsi primum contineat jus commune, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 18. *part.* 3.
Impetrans licentiam ad faciendam majoriam non expresso numero liberorum, quos habet, an talis licentia teneat, vide *num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 18. *part.* 3.
Impetrans legitimationem si non dicat patrem alios filios legitimos habere, an talis legitimatio valeat, vide *dict. num.* 1.
Impetrans beneficium an teneatur dicere se criminosum, & an aliàs rescriptum teneat, vide *dict. num.* 1. *ad fin. leg.* 36. *tit.* 18. *part.* 3.
Impetrans rescriptum debet in eo facere mentionem de processu coram judice ordinario, vel delegato facto, vide *num.* 2. *leg.* 38. *tit.* 18. *part.* 3.
IMPORTUNITAS petentium damnatur à lege, & videtur tunc res concessa invito dante, vide *num.* 3. *leg.* 29. *tit.* 18. *part.* 3.
IMPOSSIBILIS conditio an vitiet contractum, & quid si negativè ponatur, vide *num.* 2. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
Impossibilis conditio, vide supra in verbo: CONDITIO.
IMPOSSIBILITAS ad implendi conditionem, sive à jure, sive à natura, sive de facto, vel alia quævis, an matrimonium contrahi impediat, & quando, & quid si ea imponens credat possibilem, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.
Et an impediat hæredis institutionem sub tali conditione impossibili de facto factam, vel alium quemcunque contractum, sive quodvis aliud dispositum sub ea, vide *latissime per dict. num.* 4.
Impossibilitas, & ea quæ dependunt ex sola voluntate Principis impossibilia reputantur, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6.
IMPOTENTIA istud verbum simpliciter prolatum comprehendit impotentiam juris, & facti, sive proferatur à jure, sive ab homine quod ad castellanos castella tenentes quomodo intelligatur, vide *per num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 18. *part.* 2.
Impotentia ad coitum si in aliquo cognoscatur, an propter hoc matrimonium fieri impediatur, & factum dirimatur, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid si est dubium, an istud impedimentum præcesserit matrimonium, an postea subsequutum fuit, vide *ibidem*, & vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotentia viri ad cõitum qualiter diffiniatur, vide *num.* 1.

1. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 4.
Impotentia ad coitum in ſene non creditur eſſe, ſicuti in parvuſis, quia caleſcere poſſunt natura, vel artificio, vide *ibi num.* 2.
Impotentia non præſumitur eſſe in aliquo, niſi probetur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotentia an detur in mulieribus, vide *num.* 3. *d. leg.* 2.
Et quid ſi quis ex caliditate exceſsiva redderetur impotens ad coitum, an matrimonium diſſolvatur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 2.
Et an idem ſit in quolibet alio impedimento, quod perpetuo impediret actum generationis, non verò actum ſolum impediret, vide *dict. num.* 4.
Impotentia ſi ſit in aliquo, ut virginem non poſsit cognoſcere, ſed corruptam ſic, an poſsit clauſtra pudoris aliquo medicinali actu frangere, ut cum ea poſsit commiſceri, & an hoc contra naturam factum eſſe dicatur, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotentia ad coitum perpetua eſſe poteſt ex multis cauſis, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotentia, quæ evenit poſt matrimonium, illud non diſſolvit, ſecùs ſi antecedat, & quid præſumetur in dubio, vide *ibi num.* 3.
Impotentia ſi alicui objiciatur quantum tempus ſibi prius debeant eſſe ſimul ad judicis mandatum, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotentia perpetua creditur eſſe per cohabitationem aliquorum per triennium, vide *ibi num.* 7.
mpotentia cauſata ex frigiditate ſeparat matrimonium, & talis frigidus cum alia non contrahet, ſecùs erit in maleficiato, vide *ibidem in num.* 12.
Impotentia ſi ex aliis ſignis appareat decurſus triennii non exigitur, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 4.
Et quid ſi ille, qui matrimonium contraxit cum corrupta dicat ſe illam cognoviſſe carnaliter, & ipſa contrarium oſtendat, vide *ibidem num.* 6.
Impotentia ſi ſit notoria tunc impotenti non eſt dandus terminus triennii, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 4.
Et quid ſi propter viri impotentiam matrimonium fuerit ſeparatum, & ipſe cum alia contraxit, quam carnaliter cognovit, an prima uxor poſsit petere ſeparationem matrimonii quoad thorum propter adulterium viri cum alia factum, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotentia ſi fuerit judicata perpetua, vel temporalis ab Eccleſia, & ipſa decipiatur matrimonium redintegrabitur, vide *ibidem num.* 3.
Et qualiter, & ſub qua forma uxor debeat facere, ſi velit maritum accuſare de impotentia, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 4.
IMPOTENS ad coitum, etiam ex caliditate exceſsiva, an propter hoc matrimonium diſſolvatur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotens cum virgine, & cum corrupta potens, an poſsit cum aliquo medicinali actu clauſtra pudoris frangere, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2.
Impotens ad copulam perpetuo fit aliquis ex multis cauſis, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotens ad coitum prius ſimul cum uxore per triennium commorare debet, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotens ad copulam à matrimonio non ſeparabitur durante triennio, etiamſi ab utroque probatio impotentiæ per aſpectum offeratur, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotens impotentia perpetua eſſe dicitur ille, qui data cohabitatione per triennium uxorem carnaliter non cognovit, vide *num.* 7. *ibidem.*
Impotens ad coitum ſi matrimonium propter ejus impotentiam ſeparetur, debet jurare cum aliis ſeptem propinquis, quod non, vide *ibi num.* 11.
Impotens ad copulam propter frigiditatem, ſi ab uxore ſeparetur cum alia non contrahet, ſecùs propter maleficium, vide *ibidem num.* 12. & quare, vide *ibibem.*
Impotens ſi propter ejus frigiditatem ab uxore prima ſeparetur, & ſecundam carnaliter cognoverit, an adhuc duret vinculum primi matrimonii, & quoad quid, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotens ad copulam ſi contrahat matrimonium, & ipſe de ſua impotentia ſit certus, an teneat matrimonium, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an talis impotens, qui ſcienter contraxit teneatur alere primam uxorem, & quid ſi ſcit impedimentum ejus cum quo contraxit, vide *ibidem.*
IMPUBES an ligetur voto Religionis, vel aliis, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Impubes doli capax ſi continentiam, vel peregrinationem voverit, an teneatur illud adimplere cum ſui juris ſit, vide *dict. num.* 5.
Impuberes, & minores ſeptennio, ſi ſponſalia contraxerint per verba de præſenti non induceretur matrimonium de præſenti, etiam adveniente pubertate, etiamſi ſigna taciti conſenſus interveniant præter copulam, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Impuberes, qui per verba de præſenti, vel de futuro contraxerunt, an pubertate adveniente conſentire videantur, dato quod oſcula, amplexus, & ſimilia intervenerunt, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Impubes ex quibus ſignis adveniente pubertate tacitè conſentire videbitur, vide *dict. num.* 5. & *ibi etiam num.* 7.
Et an viſus ſit conſentire propter niſum ad copulam, vel per cohabitationem amplexus, & oſcula, vide *num.* 9. *dict. leg.* 3.
Et quid ſi conſenſum præſtitit circa finem quatuordecimi anni, an ſufficiat, ut ſponſalia de futuro tranſeant in matrimonium de præſenti, vide *ibidem.*
Impubes ſi in eo diſcretio ſupplebat, ſi contraxit ſponſalia ante ſeptennium, an teneatur, vide *n.* 1. *leg.* 6. *tit.* 1. *p.* 6.
Impubes ſi factus major in ſponſalibus conſentiat, & tunc (qui tempore ſponſaliorum erat pubes) nolit conſentire, an compelendus ſit, vide *num.* 14. *leg.* 8. *tit.* 1. *p.* 4.
Impubes non poteſt facere teſtamentum, & ſi ſit doli capax poterit Rex cum hodie penſare, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Impubes ſi juret contractum, tunc cùm impubes eſt, vel factus pubes, an per hoc ad obſervantiam obligetur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Impubes de delicto luxuriæ an accuſari poſsit, & qualiter punietur, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 1. *p.* 7.
Et quid ſi aliud delictum commiſerit, vide *ibi num.* 4. *cum ſequent. per text. ibi.*
Et quam ætatem minor habere debeat, ut ex delicto veniat puniendus, vide *ibi num.* 5. 6. & 7.
Impubes famulus ſi dominum non adjuvet, an in aliquam pœnam incidat, vide *num.* 7. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
INCANTATIONES quales licitæ ſint, quales verò non, vide *gloſſ. leg.* 1. 2. & 3. *per text. ibi, tit.* 23. *p.* 7.
INCANTATORES, & de iſtis, vide *num.* 9. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6. & ibi quod illud, quod de iſtis dicitur, non eſt truſa, vide *ibidem, & gloſſ. leg.* 1. 2. & 3. *per text. ibi, tit.* 23. *part.* 7.
INCARCERATUS eò quòd ad ſolvendum fuit per ſententiam condemnatus, non liberabitur præſtitis fidejuſſoribus, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.
Incarceratus, vide in verbo: CARCERATUS, carcer, & carceratio.
INCENDIARUIS qualiter puniatur, & quando, & quid de jure canonico, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
INCENDIUM computatur inter caſus fortuitos, & quando non, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 5.
Incendium ſive fiat in Civitate, ſive extra per violentiam, vel ſine, qualiter incendiarius puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 10. *part.* 7.
Et an ſi ex incendio facto in agro reſtili alicujus damnum ſequitur teneatur faciens, & quando, ſive in foro animæ, ſive in foro contentioſo, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 7.
Et quando culpa præceſsit incendio, tunc non parcitur vitio naturali alicujus, vide *num.* 1. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.

Et

Et tenetur quis ex remedio, si culpa præcesit quod erit, quando vadit dormitum, & non extinxit ignem, & an dominus teneatur ex incendio famuli sui, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 15. *part.* 7.

Et an majori incendio aqua majori impetu jactata magis succendit, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 7.

Et quando destruens domum vicini propter incendium liberetur, vel non, vide *n.* 2. *dict. leg.* 12. *per text. ibi.*

Et an tunc Civitas, vel vicinia teneatur contribuere ad reparationem talis domus sic destructæ, vide *ibidem.*

INCAPAX, an & quando possit in tempus capacitatis hæres institui, & an interim debeat habere bonorum possessionem, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.

Etsi hæredi incapaci fuerit datus substitutus, an ille sis cum excludat in incapacis successione, vide *num.* 4. *leg.* 22. *ibidem*, *& num.* 6. *in fin. leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.

Incapax propter delictum si à Rege restituatur, an ad majoriam admittatur, vide *num.* 19. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 2.

Incapax si sit in totum institutus, qui universaliter restituere gravatur, an fideicommissum ita manu ipsius relictum valeat, & substitutio dari debeat, vide *num.* 7. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.

Incapax hæreditatis si instituatur, vel aliquid habeat ex fideicommisso, an illud ab eo tolli possit, & an, & quando ab hærede gravato, vide *num.* 21. 22. *&* 24. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Et an illud applicetur fisco, vel cui, vide *ibi num.* 22. *cum aliis ibidem*, & an tunc hæres in conscientia teneatur illam spurio, vel fisco restituere, vel possit sibi retinere, vide *dict. num.* 24.

Et quid si alia bona sint ab hærede capaci restituta, an ipse illa retinere possit in conscientia, vide *d. num.* 24.

Incapax si ab aliquo hæres instituatur, & ipse illud detegat, an ex hoc commodum consequatur, & cui est facienda ista delatio, & quid in totaliter incapacibus, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Incapax hæreditatis, & qui testamentum facere non potest, si impetret licentiam ad faciendam majoriam, an tunc habilitatus videatur, & quando etiam ad faciendum testamentum, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Incapax an admittatur ad majoriam, quando conditor ipsius habebat faciendi eam liberè, & pro ut ipse voluerit, vide *ibidem in quæst.* 10.

Et quid si postquam fuit habilitatus ad majoriam per Principem pater, qui eam fecit, in eum illam ab eo revocare vult, an possit, vide *ibi in quæst.* 34.

Incapax si instituatur hæres, & hæreditas ab eo vindicetur cui sit applicanda, & ad quem pertineat primò, vide *num.* 7. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.

INCERTITUDO vitiat matrimonium, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 5.

Incertitudo circa personas, an & quando vitiet legatum, & quid si sit circa res, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an hæres possit inter eos eligere, & quo titulo talis legatarius tunc possidebit, vide *ibidem in num.* 3.

Incertitudo si adsit in majoria quis à constituente sit vocatus, si de consensu omnium unus declaretur succedere, an videatur succedere cum vinculis, & gravaminibus in institutione majoriæ expressis, & non tit. pro donato, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.

Incertitudo testamentorum quando vitiet, vel non, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 6.

INCERTUM non dicitur illud, quod ex relatione ad aliud potest certificari, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 5. *p.* 5.

INCESTUOSUS impeditur matrimonium contrahere, etsi de facto contraxit debitum ab uxore non exibebit, & istud procedat, sive cognoscat carnaliter uxoris suæ consanguineam, sive propriam, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 4.

Incestuosus matrimonium contrahere non potest, poterit tamen cum eo Episcopus dispensare, & an uxor possit incestuoso debitum denegare, vide *num.* 8. *&* 9. *dict. leg.* 13.

Incestuosus an legitimetur per subsequens matrimonium, vide *num.* 9. *in principio*, *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Incestuosus si legitimari petat, an in legitimatione qualitas incestuosi exprimi debeat, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.

Incestuosus filius an à patre hæres institui possit cùm capax erit, & an interim quod est capax debeat habere bonorum possessionem tanquam institutus sub conditione, & possit bona administrare tanquam curator, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.

Incestuosus à patre in majoria institui non potest, etiam sub conditione, si legitimabitur, vide *ibidem.*

Incestuosus gravius punitur, quàm alius, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 7.

Incestuosus intra quantum tempus accusetur, & quid in minoribus 14. vel 12. annorum, vide *gloss. leg.* 2. *ibi per illum text.*

Incestuosus quam pœnam sustinere debet, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 7.

INCESTUS est consanguineorum, vel affinium abusus, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 4.

Incestus an committatur, sive cum uxoris consanguinea, sive cum propria, ut debiti redditionem impediat, vide *ibidem num.* 2.

Incestus impedit matrimonium contrahi, & quando Episcopus in hoc possit dispensare, vide *num.* 8. *dict. leg.* 13.

Incestus istud peccatum est gravius adulterio, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 7.

Incestus quid sit, & cum quibus committatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1. *per illum text. ibidem.*

Incestus, & usque ad quantum tempus incestuosi accusari possint, & an minores accusentur, vide *ibid. in num.* 2.

Et qualis pœna detur pro incestu commisso, & quando, & an, & qualiter, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 7.

Incestus propriè quod dicatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 7.

INCISSORES arborum qualiter puniantur, & damnum emendabunt, vide *gloss. leg.* 18. *per text. ibi. tit.* 15. *p.* 7.

INCOLA an dicatur ille, qui ultra decennium in loco cohabitavit si sibi est ad certum tempus discessurus, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.

INCOMMODUM, vide supra in verbo: COMMODUM.

INCONTINENTI quantum ad testium correctionem quando dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 16. *part.* 3. vel quantum ad confessionem partis, sive procuratoris, vide *ibidem.*

INCONVENIENS, & dato uno inconvenienti non debet dari majus, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

INCORREGIBILITAS an eliciatur ex simplici reiteratione delicti, vide *num.* 5. *leg.* 61. *tit.* 6. *part.* 1.

INCORPORALIA non possidentur, sed quasi possidentur, & plura de hac quasi possessione, vide *per num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 3.

INCORPORATIO unius rei in aliam, an assumat naturam rei cui incorporatur, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 7. *part.* 1.

INCREMENTUM alluvionis, an pertineat ad dominum feudi, & etiam ad usufructuarium, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.

Et an pertineat, & accrescat emphyteotæ, & an propter hoc debeat sibi augmentari pensio, vide *dict. num.* 3.

Incrementum alluvionis, an accrescat usufructuario, feudatario, vel emphyteotæ, si latens sit, sive non latens, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 28. *part.* 3.

Incrementum alluvionis, an debeat communicari inter virum, & uxorem, ut lucrum, vide *num.* 3. *leg.* 30. *tit.* 28. *part.* 3.

Incrementum eodem modo, & jure possidetur, sicuti ager, cui adjectum est, vide *dict. num.* 3. *in fin.*

INDEBITUM de hoc, vide in verbo: SOLUTIO, & in verbo: SOLVENS.

INDEMNITAS, & quid si fidejussori pro indemnitate pignus à debitore datum sit, si inter eos factum sit pactum, ut si intra certum tempus illum non extraxerit

ab obligatione pignus sit fidejussoris, an tale pactum valeat, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
INDI, qui contraxerunt matrimonium in sua ruditate, eò quòd sylvestres erant, an tale matrimonium, sit verè matrimonium, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.
Indi, & noviter conversi dicuntur miserabiles personæ, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 48. *tit.* 6. *part.* 1.
Indi habent patriarcham, & quando ille possit de novo constitui, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 1.
Indi an possint à nostris conquistari, & à principio, & an in hoc bene, vel malè fecerunt, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3.
Indi an possint compelli, ut Papam recognoscant, vide *totum numer. supradictum.*
Indi non possunt possessionem servitutis tenere, nisi domini ostenderent titulos, vide *num.* 3. *in medio*, *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 3.
Indi omnia portant humeris, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 8. *p.* 5.
Indi, & an in sepulchris indorum possit de judicis authoritate quæri aurum, vel lapides pretiosi, vide *num.* 8. *leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 7.
Indi, & an liceat christianis cum indis manducare, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 24. *part.* 7.
INDICARE maleficium nemo tenetur; proditorem tamen Regis sic, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 2. etiam si solus filius illud sciat, vide *ibidem.*
INDIGNUS, & indignum eligens, an præsumatur illud scienter fecisse, vide *num.* 2. *in princ. leg.* 25. *tit.* 5. *p.* 1.
Indignus, etsi testator dicat hæredem indignum, an hoc sufficiat, licèt ab hærede aliud non probet, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an testator possit hæredem indignum hæreditate privare sine expressione causæ, vide *ibidem num.* 4.
Et quid si testator solummodo reputavit hæredem indignum sine privatione hæreditatis, an tacitè illum privare videatur, vide *ibidem.*
Indignus est ille, qui per vim fecit, ut ab aliquo institueretur, & ab eo per fiscum hæreditas vendicare poterit, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an hæreditas indigni hæredis debeat ad substitutum pervenire, vel ad fiscum, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 3. *& num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Indignus hæres eò quòd necem defuncti non vindicavit, vel ex alia causa, an & quando ab hæreditate repellatur, vide *gloss. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Et an quod ab indigno aufertur debeat fisco applicari, vide *num.* 9. *dict. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Indignus an sit ab omni hæreditate hæres, qui tacitam fidem accomodavit in uno num. tantum, vide *ibi n.* 25.
Indignus si hæres instituatur, si detegat suum defectum, an ex hoc præmium consequatur, & coram quo debeat delationem sui impedimenti facere, & quid in totaliter indignis, vide *num.* 1. *& 2. leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Et quando illud, quod ab indigno aufertur, non applicetur fisco, vide *num.* 2. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 7. *p.* 6.
Indigni, an & quando à tutela repellantur, & à quibus aliis dignitatibus, seu officiis, vide *num.* 8. *cum aliis ibi*, *leg.* 7. *per illum text. tit.* 6. *part.* 7.
INDIGNITAS quæ consideretur in Episcoporum electione, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 5. *part.* 1.
INDITIUM quid sit, & qualia inditia requirantur si aliquid opponatur castellano, vide *num.* 6. *leg.* 12. *tit.* 18. *part.* 2.
Inditium ad torturam, an faciat dictum unius participis criminis, *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 16. *part.* 3.
Inditia si probaverit servus contra occisorem sui domini per quæ deventum fuit ad torturam, & ex tortura orta fuit confessio delicti, an per hoc libertatem mereatur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 5.
Et an ex inditiis indubitatis possit quis damnari ad mortem, & an ex eis possit deveniri ad torturam, & quando, & alia in hoc, vide *per num.* 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 26. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.
Inditia indubitata quæ dicantur, & an ex inditiis possit quis per judicem damnari, & an torqueri, vide *num.* 4. *leg.* 26. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Inditia minuuntur, si probetur quod accusatus est bonæ vitæ, & famæ, vide *num.* 5. *leg.* 26. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Inditium an sit contra aliquem, si probetur illum esse hominem malæ famæ, vide *num.* 5. *leg.* 26. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Inditia qualia præcedere debeant, ut possit ad torturam deveniri, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 30. *p.* 7.
Et an parti sit inditiorum copia danda, & quando, vide *ibidem.*
Et an confessio facta in tormentis non præcedentibus legitimis inditiis valeat, vel non, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2.
Inditia si non præcedant, & si aliquis sponte suum crimen confitetur, an ex sua confessione puniri possit, vide *ibid.*
Inditia supervenientia non confirmant torturam præcedentem inditiis, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*
Inditia sufficientia ad torturam quæ dicantur, & quæ dubitata, vel indubitata, vide *dict. num.* 2. *ad fin. & gloss. leg.* 3. *ibi per illum text. tit.* 30. *part.* 7.
Et an ultra inditia, ut quis subjiciatur torturæ concurrere debeat, quod quis sit malæ famæ, seu vilis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 3.
Et an & quando ex inditiis postea supervenientibus, tortura repeti possit, vide *num.* 9. *cum aliis leg.* 4. *per text. ibi*, *tit* 30 *part.* 7.
Et an quando testis debet torqueri prius super inditiis disputandum sit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 7.
INDIVIDUA, & in individuis retinet quis per socium, quod per se non potest, vide *num.* 4. *leg.* 18. *tit* 31. *part.* 3.
INDUCTA ad augmentum non debent operari diminutionem, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.
INDULGENTIA per Clericos concedi non potest, nisi pœnitentiæ tempore, vide *num.* 1. *leg.* 45. *tit.* 4. *part.* 1.
Indulgentia Episcoporum, sive Archiepiscoporum non debet excedere 40. dies, vide *num. penult. dict. leg.* 45.
Indulgentiæ à quibus concedi possint, vide *n.* 2. *dict. l.* 45.
Indulgentiæ Pontificum valet in universum mundum, vide *num.* 5. *ibidem.*
Indulgentiæ Episcoporum, & Archiepiscoporum valent tantum in suis Diœcesibus, vide *alias gloss. in dict. leg.* 45. *tit.* 41. *part.* 1.
Indulgentiæ Episcoporum 40. dierum de quibus diebus intelligantur, an Cœli, Mundi, sive Purgatorii, vide *num.* 6. *dict. leg.* 45.
Indulgentia non prodest existentibus in peccato mortali, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.
Indulgentia an prosit religionis, vide *ibidem.*
Indulgentia datur authoritate jurisdictionis, & administrationis, quam habet propter quam potest dispensare de thesauro Ecclesiæ, vide *ibidem in fin.*
Indulgentia, & an possit de ea uti Prælatus, qui eam concessit si fallat id propter quod illam concessit, vide *ibid.*
Indulgentia ad quid prosit, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.
Indulgentia tantum prodest vicinis, & proximis quantum illis qui ad eam veniunt peregrinando de longinquo, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*
Indulgentia an ita prosit mortuis sicuti vivis, & an Papa illud facere possit, vide *num. fin. leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.
Indulgentia concessa visitantibus locum, seu aliquid facientibus pro una tantum vitio intelligitur, nisi in concessione fuerit dictum, quod quotiescunque, &c. vide *num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.
Indulgentia pœnæ infamiam non tollit, vide *num.* 8. *per text. ibi*, *leg.* 12. *tit.* 21. *part.* 2.
Indulgentiæ criminum utrum à Rege dari possint, etiamsi partes, quas tangit injuria, non remiserint crimen, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 18. *part.* 3.
Indulgentia generalis criminum, an valeat, an verò crimen debeat specificari ad validitatem indulgentiæ, vide *num.* 3. *dict. leg.* 12.
Et an expressum esse dicatur, quod in ista materia ex gene-

ralitate ve
Indulgentia ge
& ex justa
per dict. num
Indulgentia Pr
remittat, an
3. leg. 6. tit.
Et de causis lici
5. leg. 1. per
Indulgentia sen
tisfactione p
Indulgere crim
de gloss. dict.
Indulgentia cr
quæ sibi per
teria, vide
Indulgentia de
comprehend
lam qualitat
Indulgentia suf
Et an remisso
vide ibidem.
INDUSTRIA
an ipso decec
re, vide num
Et quid si defu
leg. 9. ibidem
INDUCENS s
qualiter puni
ad inducente
num. 2. leg.
INDUCLÆ,
INFAMATO
quam possun
leg. 6. per te
Infamatores ho
rum, vide
INFAMATUS
vide gloss. leg
Infamatus an re
an ista infan
miam, vide
Infamatus qua
sit, vide nu
Infamatus mor
ger, vide n
Infamatus qual
pœnam, vi
INFAMIA.
Tollitur.
Facti, vel juris
Progenitorum.
Infamia, & an
vel repræsen
per num. 1.
Infamia quotu
omnia illa ju
Infamia non p
tionem, & c
Infamia quid s
Infamia ubi co
sit sententia
6. part. 7.
Infamia quand
testi objici p
Infamia, an &
cis jussum a
leg. 5. tit. 6
Vel si cum ad
vel pascitum
Infamia non a
num. 4. leg.
Infamia jam i
nimè potest
Infamia an ir

neralitate verborum colligatur, vide *ibidem*.
Indulgentia generalis valet si sit rebellio in loco aliquo, & ex justa causa, & quando, & plura de hoc, vide *per dict. num.* 3.
Indulgentia Principis, an solummodo duritiam pœnæ remittat, an verò famam restituat, & bona, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.
Et de causis licitis ad indulgendum delictum, vide *num.* 5. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 32. *part.* 7.
Indulgentia semper fieri debet per Principem præmissa satisfactione partis læsæ, vide *dict. num.* 5.
Indulgere crimen quis possit, & quale, & quando, vide *gloss. dict. leg.* 1. *per text. ibi.*
Indulgentia criminis alicui concessa cujus effectus sit, & quæ sibi per eam videantur remissa, & plura in ista materia, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 32. *part.* 7.
Indulgentia delicti si fiat respectu certæ qualitatis, an comprehendat delictum, quod fuit inchoatum ante illam qualitatem, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 7.
Indulgentia sufficiens quæ, & ex quibus dicatur, vide *ibid.*
Et an remisso delicto videatur remissa qualitas delicti, vide *ibidem.*
INDUSTRIA personæ si sit electa ad aliquid faciendum, an ipso decedente ejus hæres admittatur, si velit perficere, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid si defunctus jam inceperat facere, vide *num.* 10. *leg.* 9. *ibidem.*
INDUCENS servum, vel filium alicujus ad furandum, qualiter puniatur, si de voluntate patris, vel domini ad inducentem res pervenerit, & quid in fratre, vide *num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 7.
INDUCLÆ, vide supra in verbo: DILATIO.
INFAMATORES sunt in maximo periculo, & numquam possunt restituere, quod tollunt, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Infamatores hominum priores sunt, quàm raptores rerum, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 7.
INFAMATUS, quando remaneat aliquis ex suo facto, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Infamatus an remaneat ille qui à malevolis infamatur, & an ista infamia sic orta sufficiat ad inducendam infamiam, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2.
Infamatus quasi nunquam famam recuperat, quam amisit, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamatus mortuo assimulatur, neque dicitur homo integer, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamatus qualiter agat contra diffamantem, & ad quam pœnam, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 7.

INFAMIA.	Causatur.	Canonica.
Tollitur.	Major,	Oritur.
Facti, vel juris.	vel minor.	
Progenitorum.		

Infamia, & an & quando incurrant infamiam locutores, vel repræsentantes, & quando, & plura in hoc, vide *per num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.
Infamia quotuplex sit, vide *gloss. leg.* 1. 2. 3. & 4. *per omnia illa jura, tit.* 6. *part.* 7.
Infamia non procedente, an possit deveniri ad inquisitionem, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 3.
Infamia quid sit, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia ubi contrahitur ipso facto, an ibidem necessaria sit sententia, vide *num.* 18. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Infamia quando in ea incurritur ipso facto qualiter tunc testi objici possit, vide *dict. num.* 18.
Infamia, an & quando evitetur si propter crimen ad judicis jussum aliquid adversario datum sit, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Vel si cum adversario fuerit super crimine transactum, vel pascitum, & quando, vide *ibidem num.* 4. 6. & 7.
Infamia non afficit aliquem durante appellatione, vide *num.* 4. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Infamia jam inflicta ipso jure judex eam commutare minimè potest, vide *ibi num.* 6.
Infamia an irogetur ex eo, quod judex gravioribus pœnis aliquem castigavit, quàm debuerat, vide *dict. n.* 6.
Et an si ex dispensatione minuitur delictum, minuatur etiam infamia, vel augeatur, vide *num.* 8. *dict. leg.* 6.
Infamia qualis impediat aliquem ad dignitates pervenire, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia si ab infami, qui ad dignitatem eligitur non detegatur, an per hoc veniat puniendus, vide *dict. n.* 1. *in fin.*
Infamia an repellat aliquem ipso jure à dignitate, & in quibus casibus, & delictis, & quando, vide *num.* 2. *dict. leg.* 7.
Infamia à quibus officiis infamatum repellat, vel non, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Et vivens cum infamia fingitur mortuus, & non dicitur homo integer, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia si alicui facta sit qualiter infamans puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
INFAMIA TOLLITUR per Baptismum, vide *num.* 2. *in medio, leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Infamia facti à solo Deo tolli potest, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia, an & qualiter indulgentia Principis tollatur, vide *ibi num.* 2. & 3.
INFAMIA FACTI, VEL JURIS, & infamia facti, an operetur aliquid contra descendentes proditorum, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 2.
Infamia juris, vel facti, an repellat testem in testamento & causis criminalibus, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6. & *num.* 2. *leg.* 9. *ibidem.*
Infamia juris, vel facti, an repellat aliquem ab accusando, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Infamia facti quid operetur, & an removeat aliquem à jure publico, *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia facti, an faciat Prælatum suspendi durante inquisitione, vide *dict. num.* 8.
Infamia juris quibus personis, & ex quibus delictis oriatur, & quando, & alia in hoc, vide *per gloss. leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia ubi contrahitur ipso facto, an ibidem necessaria sit licentia, vide *num.* 18. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 6. *p.* 7.
Infamia quando in eo incurritur ipso facto qualiter tunc testi objici possit, vide *per dict. num.* 18.
Infamia facti à solo Deo tolli potest, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.
INFAMIA PROGENITORUM transit in posteros, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 2.
INFAMIA CAUSATUR, & an causetur infamia ex sola probatione criminis si accusatus de eo condemnatus non sit, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Infamia canonica causatur ex quolibet peccato, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 7. & *num.* 18. *leg.* 4. *ibid.*
Infamia nunquam causatur ex aliquo virtuoso actu, imò & honor, & gloria, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia an irogetur, vel causetur ex eo, scilicet, quod judex gravioribus pœnis aliquem castigavit, quàm debuerat, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.
INFAMIA MAJOR, VEL MINOR, & minor est infamia quæ oritur ex contractu, quàm illa quæ oritur ex delicto, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
INFAMIA CANONICA causatur ex quolibet peccato, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 7. & *num.* 18. *leg.* 4. *ibid.*
INFAMIA ORITUR, & minore est infamia quæ oriritur ex contractu, quàm illa quæ oritur ex delicto, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Infamia oritur ex sententia quando super facto lata fuit, non tamen oritur ex ipso facto tunc, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia ex facto quando oriatur, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Infamia orta à malevolis, an sufficiat ad inducendam purgationem, vide *num.* 6. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Infamia juris quibus personis, & ex quibus delictis oriatur, & quando, & alia in hoc, vide *per gloss. leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia an oriatur ex sententia à non competenti judice, etiamsi

etiamsi sit Rex, vel Imperator, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia, an & quando, & ex quibus delictis oriatur post sententiam, vel ante, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Infamia non oritur ipso jure, etiam in criminibus publicis, nisi post sententiam, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5.
Infamia an oriatur saltim hodie ex sententia arbitri, & quid si de consensu partium hoc actum sit, vide *num.* 11. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Infamia an oriatur ex sola deprehensione in delictis publicis, vel privatis, & in quibus, vide *ibi num.* 12. *per illum text.*
Infamia an oriatur ex confessione in judicio facta de delicto quando de eo damnatus infamis efficeretur, vide *num.* 13. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
INFAMIS an possit esse patrinus in Baptismo, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1.
Infames non possunt eligi in Episcopum, vide *num. fin. per text. ibi, leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 1.
Infamis an possit esse procurator, sive pro Ecclesia, sive pro laico, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 3.
Infames non debent videre faciem Principis, vide *d. n.* 5.
Infamis potest esse tutor, vel curator quia illud est onus, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 3.
Infamis in infamia juris, an possit esse testis, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 3. & quare non, vide *ibidem.*
Et an sufficiat probare ejus infamiam, etsi non probetur, quod tempore testificationis erat infamis, vide *ibidem.*
Et quid de infami infamia facti, vide *ibidem.*
Infamis infamia facti quando, & qualiter admittatur, & de eorum fide, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 8 *tit.* 16. *p.* 3.
Infamis an possit esse tabellio, & quid si infamia veniat ei post creationem, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.
Infamis non potest esse assessor, sive consiliarius, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Infamis est ille, qui de perjurio convincitur, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3.
Infamis non potest esse judex, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3.
Infames sunt filii bastardi, & illegitimi, & etiam indecori ea, quæ in decore consistunt, neque ad dignitates admittuntur, & Ecclesia loquens de filiis non videtur sentire de bastardis, vide *num.* 5. *in proœm. tit.* 13. *part.* 4.
Infamis an sit depositarius, qui negavit depositum si postea contrarium probatur, vide *per num.* 3. *per text. illum ibi, leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5. *& ibidem in num.* 4.
Infamis tabellio ex eo, quod negavit depositum, an instrumenta conficere possit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *supradict. tit.* 3. *part.* 5.
Infamis testis infamia juris, vel facti, an repellatur à testificando in testamentis, vel in causis criminalibus, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6. *& num.* 2. *leg.* 9. *ibid.*
Infamis ex alio crimine, quam hæresis, an possit facere testamentum, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 6.
Infames an sint repræsentantes in publico, & quid in minoribus, & an illi possint ad ordines promoveri, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.
Infames sunt qui causa quæstus in certamina descendunt, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.
Infamis persona quæ dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 7. *p.* 6.
Infamis an sit tutor quando per judicem removetur, ut suspectus, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 6. *& gloss. leg.* 4. *ibidem per illum text.*
Infamis infamia juris, vel facti, an & quando admittatur ad accusandum, vide *num.* 6. *& num.* 20. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Infamis an sit aliquis ex sola criminis probatione, si accusatus de eo adhuc condemnatus non sit, vide *d. n.* 6.
Infamis an admittatur ad denuntiationem criminum, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 7.
Infamis non debet ingredi urbem, neque curiam Principis, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 7.
Infamis non est nobilis, neque honesta persona, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 7.
Infamis an sit fractor homagii, & quando, vide *num.* 2. *& 3. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 7.
Infamis an possit alteri objicere de infamia, & an infamis possit objicere testi, quod est infamis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 7.
Infamis esse potest aliquis ex pluribus causis, vide *gloss. leg.* 1. 2. 3. *& 4. per illa jura ibidem tit.* 6. *part.* 7.
Infamis quando remaneat aliquis ex suo proprio facto absque alio requisito, vide *gloss. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamis an sit aliquis si malevolus de eo aliquid dixerit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Infames sunt lenones ipso jure, & alii quam plures de quibus *per gloss. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Infamis est usurarius ipso facto, sive occultus, sive manifestus sit, vide *num.* 15. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Et an peracta pœnitentia, & facta restitutione usurarii sint infames, vide *dict. num.* 15. *dict. leg.* 4.
Infamis infamia facti, an debeat de hoc sententia notari, vide *num.* 18. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*
Et ubicunque non exprimitur quod ipso jure, vel facto quis sit infamis semper intelligitur, quòd sit per sententiam non ipso jure, vide *dict. num.* 18. *in ejus fin.*
Infamis non remanet ille contra quem sententia à non competenti judice lata fuit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamis, an & quando remaneat aliquis post sententiam, & in quibus criminibus, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
Infamis non est quis ipso jure, etiam in criminibus publicis, nisi post sententiam, vide *dict. n.* 2. *dict. leg.* 5.
Et quid in privatis, vide *ibidem, & in num.* 3. *& 4.*
Infamis an sit ille, qui damnatus fuit ex inquisitione, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Infamis an sit transigens super crimine sepulchri violati, vel expilatæ hæreditatis, vel ex alio, vide *num.* 4. *cum aliis, dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
Infamis an rem teneat ille, qui cum de crimine esset accusatus ad judicis insunt aliquid adversario dedit, & quando, vide *ibidem num.* 6.
Infamis an sit paciscens super crimine, & quid si illud faciat ad redimendam vexationem, vide *num.* 4. 6. *& 7. cum aliis ibi, dict. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamis an remaneat aliquis ex sententia arbitri, & quid jure hodierno, vide *num.* 11. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
Infamis an efficiatur ille, qui in crimine deprehenditur, sive publico, sive privato, & quando hoc sit, vide *num.* 12. *dict. leg.* 5.
Infamis an reddatur aliquis ex confessione delicti in judicio facta, quando propter illud delictum venit infamandus, vide *num.* 13. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamis non est condemnatus de crimine appellatione pendente, vide *num.* 4. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Infamis an sit ille cui à judice major pœna pro suo delicto imposita sit, quam debuerat, vide *ibidem in num.* 6.
Infamis infamia juris, vel facti ad dignitates non admittitur, & quando sic, & qualia officia habere possunt, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Infamis si suam infamiam non detegat, an puniatur ex hoc, vide *num.* 1. *dict. leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7. *in fin.*
Infamis an ipso jure repellatur à dignitate, & in quibus casibus, & delictis quando, vide *ibidem in num.* 2.
Infamis non potest esse judex, neque advocatus, neque Regis consiliarius, & quid plus, vide *num.* 2. *cum sequentibus, dict. leg.* 7.
Infamis non dicitur homo integer, & cum infamia vivens mortuo habetur, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamis non potest esse tutor, & quando sic, vide *num.* 8. *leg.* 7. *per text. ibi.*
Infamis an possit esse judex arbiter, & an possit se excusare à suscipienda delegatione, vide *num.* 9. *dict. leg.* 7.
Infamis an perdat feudum, vide *num.* 10. *dict. leg.* 7.
Infamis qualiter contra diffamantem agat, & ad quam pœnam, vide *num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Infamis cùm pœnam mortis meretur debet infurcari, vel con-

concremari non tamen de captivari, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 7.
INFANZONES, qui dicantur, & de ipsorum potestate, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 2.
Et non præsumitur in eis dominium nisi in quantum ipsi possunt probare per privilegia, vide *num.* 4. *ibidem.*
INFANS an possit à patre in adoptionem alii dari, & arrogari possit, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 4.
Infans an possit emancipari à patre ex Principis rescripto, & quid si adhuc sit in ventre uxoris, vide *num.* 1. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 4.
Infans expositus ad portas Ecclesiæ, an possit ad ordines promoveri, & plura in hoc, vide *per gloss. leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 4.
Infans qui adhuc est in utero incommodosis pro jam nato habetur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.
Infans an possit de feudo investiri, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Infans, & an in infantem transferatur legalis possessio, vide *num.* 2. *in fin. quæst.* 11. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Infans an & quando obligetur stipulatione, & quid si cum authoritate curatoris stipulet, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Infans an obligetur ex suo contractu, etiam quando ad eum aliquid pervenit, & factus sit locupletior, & an aliqua conditione teneatur, vide *ibidem.*
Infans si ab aliquo sit hæres institutus, quis hæreditatem sibi delatam adire poterit, & an illam ad hæredes transmittat, & quid si patrem, vel tutorem non habet, vide *num.* 16. *cum aliis ibidem*, *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Infans hæres ab aliquo institutus, an ipse tutore, authore adire possit hæreditatem, vide *ibidem.*
Infans etiamsi esset emancipatus non potest hæreditatem sibi relictam adire sine patre, vide *ibidem in num.* 17.
Infans hæres institutus ab aliquo, si pater in ejus vita hæreditatem non adivit, an & quando post ejus mortem illam adire possit, vide *ibidem in num.* 9. & quomodo infanti detur curator ad litem, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.
Infans ex delicto an veniat puniendus, & quid si sit doli capax, vide *num.* 7. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
INFANTES in Hispania vocantur filii Regis, non verò ducum, vel &c. & unde dicantur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 2.
INFERIOR judex an excommunicet majorem, & quid si major judex coram eo adducatur in testem, ipseque vacillet, an illum puniet, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 9. *p.* 1.
Inferior, an & quando cognoscere possit de nullitate sententiæ judicis majoris, vide *ibidem in fin.*
Inferior majorem judicare poterit, si ipse major illi submittatur, & quid in Episcopis, vel Archiepiscopis, vel exemptis, vide *ibidem in num.* 9.
Inferior judex an possit causam remittere cum clausula (appellatione remota) & quando, vide *num.* 11. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Inferior potest legem superioris adjuvare augendo, vel ponendo pœnas, vide *num.* 3. *in principio*, *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Et quid si pœna sit nimis excessiva, vide *ibidem.*
INFEUDATIO quando fit ab Ecclesia, an debeat fieri cum eisdem solemnitatibus, quibus in alienatione rerum suarum debet intervenire, & an talis infeudatio debeat fieri de rebus solitis infeudari, vel de non solitis, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 4.
Et hoc non erit necessarium in duobus casibus, vide *dict. num.* 4. *in princ.*
Et quantum tempus requiratur ad hoc, scilicet, ut dicatur inducta consuetudo infeudandi, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Infeudatio ab Ecclesia fieri consueta ex quibus actibus, & ex quo tempore colligatur, vide *ibidem.*
INFIDELES tenentur ad observantiam legis Principis, quo subsunt, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
Infidelis tenens puerum in baptismate, an propter hoc cum eo contrahatur cognatio spiritualis, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1.
Infidelis nunquam confiteri potest, etiam ex causa necessitatis, vide *num. ante penult. in fin. leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Infideles bene habent jurisdictionem, & illam rectè exercent, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 1.
Infidelis ad Ecclesiam confugiens, an inde extrahi possit, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Infideles, qui nunquam susceperunt fidem, non sunt compellendi ad hoc, & quare, & qua de causa fideles contra eos movent bellum, vide *num.* 2. *in proœm.* 2. *p.*
Infideles an habeant dominium, & jurisdictionem penes se, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 2.
Infideles an recognitionem Papæ sint compellendi, vide *num.* 3. *per totum leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 2.
Infideles si matrimonium contrahant in gradu prohibito per legem canonicam facti fideles separari minimè debent, secùs verò si contrahant contra legem Divinam, vide *num.* 1. *leg.* 6. *part.* 4.
Infideles si contrahant matrimonium cum pluribus uxoribus secundùm ritum ipsorum, an tale matrimonium teneat, vide *ibidem in num.* 2. *dict. leg.* 6.
Infideles, & an inter eos sit verum matrimonium, & an sit de jure Divino, vel gentium, & an habeant filios in potestate, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 4.
Infideles servum christianum habere non possunt sub pœna mortis, & amissionis bonorum, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.
Infideles si christiani facti sint, Rege ipsorum remanente in infidelitate, an liberentur ab ejus dominio, & jurisdictione, & quid si ipse Rex postea convertatur ad fidem, vide *dict. num.* 1.
INFIDELITAS est majus peccatum, quàm blasphemia, estque majus omnium, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 2.
INFIRMITAS an veniat in consideratione respectu pœnitentiæ alicui injungendæ, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Infirmitas corporalis frequenter provenit ex peccato, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 4. *part.* 1.
Infirmitates quasi semper proveniunt ex gula, vide *num. fin. per text. ibi*, *leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 1.
Infirmitas an si superveniat servo, vel equo alicui commodato, quis illam curare debet, an dominus, vel commodatarius, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 5.
INFIRMUS an teneatur iterum peccata sua confiteri, quæ tempore infirmitatis jam fuerat confessus, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Infirmo an sit injungenda pœnitentia, & quid tunc illi dicere debeat Sacerdos, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 25.
Infirmus Clericus an percipiat distributiones quotidianas, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 16. *part.* 1.
Infirmus uxori suæ debitum conjugale petenti reddere non debet, quando ex tali facto salus periclitaretur, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 2.
Infirmus infirmitate prolixa tenetur mittere procuratorem, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 3. & vide *num.* 3. *leg.* 11. *ibidem*, & *num.* 8. *ibidem.*
Infirmus qualiter cognoscatur esse, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 3.
Et quid si dubitetur, an infirmitas duraret nec ne, vide *ibidem in num.* 9.
Infirmi si ultra hoc pauperes, & miserabiles non sunt virtute rescripti ad curiam trahi possunt hodie, vide *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 18. *part.* 3.
Infirmus potest appellare post multum tempus post latam sententiam, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 23. *p.* 3.
Infirmus si sit maritus ita quòd sine maximo periculo vitæ debitum reddere uxori petenti debitum non possit, an ad illud reddendum teneatur, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Infirmus famulus an integrum salarium habere debeat, & quibus sumptibus curari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 5.
INFORMARIO sumi potest ex teste non jurato, vide *num.*

num. 3. *in fin. leg.* 23. *tit.* 16. *part.* 3. & vide de hoc in verbo : COGNITIO.

INGENUUS damnatus in metallum, vel ad perpetuam pœnam, an hodie ſervus pœnæ efficiatur, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.

INGRATITUDO an poſsit remitti in donatione alicujus alteri facta, & quid ſi ibi juramentum intervenit, vide *num.* 3. *leg.* 67. *tit.* 18. *part.* 3.

Ingratitudo liberti qualis ſit, ut per eam in ſervitutem revocari poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.

Et quid ſi libertus factus ſit Clericus, an ad ſervitutem poſsit revocari, vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 8.

Ingratitudo donatarii an faciat donationem ſibi factam revocari, quando donatio fuit remuneratoria, *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.

Et an propter ingratitudinem revocetur dos à patre data, vel ab extraneo, vide *dict. num.* 1.

Et propter ingratitudinem revocatur donatio in pluribus caſibus, vide *omnes gloſſ. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 4. *p.* 5.

Ingratitudo in ignorante notari non poteſt, vide *num.* 4. *dict. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.

Ingratitudo unius ex donatariis, quibus eſt facta donatio de re aliqua individua, an unius ingratitudo aliis donatariis præjudicet, ut ab eis donatio revocari poſsit, vide *ibidem in num.* 7.

Et an hoc liceat hæredi donatoris propter ingratitudinem donatarii, vide *ibi num.* 8.

Ingratitudo donatarii an præjudicet hæredi ſuo, ut donator contra illum agere poſsit donatario mortuo, vide *ibidem in num.* 8. *poſt med.*

Ingratitudo non poteſt committi per filium minorem decennio, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 6. & vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.

Ingratitudo filii, an & qualis ſit juſta exhæredationis cauſa, vide *gloſſ. leg.* 4. 5. *&* 6. *per text. ibi, tit.* 7. *p.* 6.

Et quid ſi patrem non percuſsit, ſed tantum minando manum levavit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.

Et an pater exhæredans teneatur probare tempus, & locum commiſſæ ingratitudinis per filium ab eo exhæredatum, vide *ibidem in num.* 15.

Ingratitudo filii an excludat à ſucceſsione inteſtati, & quid in fratre, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6. *& num.* 9. *leg.* 12. *ibi per illum text.*

Et quid ſi plures cauſæ ingratitudinis inſertæ ſint, una tamen ſolummodo probatur, an illa ſufficiat, vide *ibi num.* 2. *per illum text.*

Et quis filii ingratitudinem probare teneatur, & quando, qualiter, & quare, vide *n.* 6. 7. *&* 8. *leg.* 10. *tit.* 7. *p.* 6.

Ingratitudo filii an poſsit probari per ſuccedentes ab inteſtato, & propter eam ipſi poſsint illum à ſucceſsione repellere, quando ejus pater nullum fecit teſtamentum, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.

INGRATUS filius, an & quando à patre exhæredari poſsit, vide *gloſſ. leg.* 4. 5. *&* 6. *per jura illa, tit.* 7. *part.* 6. *cum legib. ſequent. ibidem.*

Ingratus filius à ſucceſsione repellitur, etiamſi à patre cauſa ingratitudinis dicta non ſit, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.

Ingrati filii à ſucceſsione repelluntur, quando eorum parentes non fecerunt teſtamentum, & ſuccedentes ab inteſtato cauſam ingratitudinis probant, vide *ibidem in num.* 8.

INGRESSUS ad aliquem locum, an & quando poſsit aliquibus interdici venientibus, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.

INGRESSUS RELIGIONEM, an efficiatur legitimus quoad ſuccedendum patri in bonis ſuis, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 1. *& num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.

Ingreſſus eo animo, ut ibi in eo Monaſterio perpetuo ſtaret, an poſsit exire, ſi nolit profiteri, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 1.

INHABILIS habetur pro mortuo, vel nullo, vide *num.* 19. *in princ. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Inhabilis ad Regimen Regni an admittatur, & quando, vide *dict. num.* 19.

Et quid in aliis majoriis, vide *dict. num.* 19. *in fin.*

INIMICITIA voluntaria ex qualibet cauſa poteſt oriri, probabilis verò ſecùs, & ex quibus, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 19. *part.* 2.

Inimicitia impedit judicem arbitrum, nè de cauſa cognoſcat, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 31. *tit.* 4. *part.* 3.

Inimicitia gravis, ſeu capitalis, quæ dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 16. *part.* 3. *& num.* 16. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 6.

Inimicitia ex quibus probetur, vide *num.* 17. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 6. *& ibi num.* 28.

Inimicitia durare præſumitur, niſi contrarium probetur, vide *ibidem in num.* 19.

INIMICUS etſi timeatur aliquis propter illum, qualiter debeat illi fieri intimatio, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 16. *p.* 2.

Inimicus ſi fuerit judex arbiter de cauſa cognoſcere non poterit, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 4. *part.* 3.

Inimicus teſtis eſſe non poteſt contra ſuum inimicum, etiam in criminibus exceptuatis, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 3. *& num.* 2. *&* 3. *leg.* 22. *ibidem.*

Inimico levi inimicitia minor fides adhibetur, & inimico teſti non creditur, etiamſi receperit Corpus Chriſti, & quid de inimico reconciliato, & quid ſi ignoratur offenſa, ex qua provenit inimicitia, vide *num.* 2. *&* 3. *dict. leg.* 22. *tit.* 16. *part.* 3.

Inimicus præſumitur motus ad teſtificando contra inimicum ratione inimicitiæ, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 16. *p.* 3.

Inimici hominis domeſtici ejus, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 4.

Inimicus teſtatoris pauper, an poſsit per executorem teſtamentarium eligi, quando inter pauperes teſtator juſſit bona ſua dividi, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Inimicus quis dicatur, & an ille, qui illud ex conjecturis ſperatur eſſe, vide *num.* 17. *&* 18. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 6.

Et quid ſi reconciliatio ſit de recenti, vide *ibid. in num.* 19.

Inimici an admittantur ad denuntiationem criminis, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 7.

Et quid operetur dare aliquem pro inimico alterius, & impune ille illum occidere poſsit, vel non, & quando ſit, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 7.

Et an peccet aggrediens aliquem, qui ſibi à judice datur pro inimico, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 7.

Inimicus quis dicatur, & quando ille a teſtimonio repellatur propter inimicitiam, quam habet, vide *num.* 7. 8. *&* 9. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 33. *part.* 7.

INJURIA FACTA Clerico dicitur atrox, vide *num.* 3. *leg.* 62. *tit.* 6. *part.* 1.

Injuriam facit ille, qui adverſus nihil mali merentem audit maledictam linguam, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *p.* 2.

Injuria non fit corpori mortuo, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.

Injuria alicui in conſpectu prætoris facta æſtimatur atrox, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 2.

Injuria fit alicui, quando illi fit furtum, non tamen dicetur offenſa quando damnum ſit, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 2.

Injuria remilla non per hoc videtur quis remittere ſumptus, quos fecit ibidem, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 18. *p.* 2.

Injuria cognato facta toti cognationi facta videtur, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.

Injuria facta judici poteſt per ipſum puniri, & quando, & an in hoc recuſari poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.

Injuria fit per Principem petenti filii ſui legitimationem, ſi ipſe illud non faciat, vide *num.* 6. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.

Injuriam non patitur ſervus, quia pro nihilo habetur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.

Injuria qualis eſſe debeat ad hoc, ut per eam patronus libertum ſuum in ſervitutem redigere poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.

Et quid ſi libertus ante injuriam factus fuerit Clericus, vide *ibidem in num.* 6.

Injuria facta Regno, vel reipublicæ Regni, an ipſe Rex illam judicare poſsit, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

Et

Et an idem sit dicendum in Papa, si facta sit injuria Ecclesiæ, vide *ibidem.*
Injuria, quæ trahit secum executionem, transit in hæredes, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Injuria si fiat alicui tunc duplex oritur actio, una reipublicæ, alteri parti, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 5.
Injuria facta reipublicæ, patri, vel matri, an à quolibet propulsari possit, vide *num.* 3. *leg.* 14. *ibidem.*
Injuria verbalis gravis quæ dicatur, per quam filius justè à patre exhæredari possit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 7. *p.* 6.
Injuria an sit gravis, vel non perpenditur ex qualitate pœnæ, vide *dict. num.* 4. *junct. ibi num.* 13.
Injuria quæ sit, & quotuplex, & an & quando si injurians velit probare quod dixit aliquem injuriando, an admittatur, vide *gloss. leg.* 1. & 2. *tit.* 9. *part.* 7.
Et qui injuriavit eum, qui per sententiam fuerat damnatus, an teneatur injuriarum, vide *ibi num.* 7.
Et an qui vocavit mulierem nuptam adulteram teneatur injuriarum, & an teneatur se dedicere, & an admittatur si illud probare velit, & quid si marito curbitam vocavit, vide *dict. num.* 7. *quæst.* 1. 2. & 3.
Injuria si alicui facta sit dicendo veritatem causa injuriandi, an dicens teneatur actione injuriarum, vide *ibidem in quæst.* 4.
Et an teneatur injuriarum ille, qui mulierem nuptam vocavit meretricem, cùm antea illud fuisset, vel natum ex legitimo matrimonio vocavit filium meretricis, ex eo, quod mater vidua sit meretrix, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 1. *in fin.*
Injuria alicui facta per cantinelam, vel scripturam qualiter punienda sit, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 9. *p.* 7.
Injuria fit virgini, vel honestè viventi, si ab aliquo persequatur, & de ipsius pœna, vide *gloss. leg.* 5. *ibidem per illum text. tit.* 9. *part.* 7.
Injuria fieri de facto, an & quando dicatur, & ad quid, & qualiter faciens teneatur, vide *gloss. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Injuria fit alicui illum citando malitiosè, vel ei quæstionem servitutis movendo, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 7. *ibid.*
Injuria à quibus fieri possit, vel non, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 7.
Et qui ad petendam emendationem injuria admittantur, vide *gloss. leg.* 9. *ibidem per illum text.* & quid si injuria fiat Clerico, vel Religioso, qui actionem injuriarum intentare possint, vide *num.* 4. *dict. leg.* 9.
Injuria levis, vel atrox an dicatur, quando percussio fit cum pugno, vel manu vacua, vide *num.* 8. *dict. leg.* 9. *per text. ibi.*
Injuria levis illata servo per judicem puniri debet, vide *num.* 9. *dict. leg.* 9.
Injuria si facta sit singulis de universitate vassallo, vel pastori quis ad emendam petendam admittatur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *ibidem per illum text.*
Injuria facta Monacho ab ejus Abbate vindicatur, vide *num.* 3. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Et quid si injuria Monacho facta levis sit, vide *ibidem.*
Et qualiter mandans fieri injuriam veniat puniendus, & an debeat considerari, utrum faciens esset alias facturus, vel non, vide *ibidem in num.* 4. *per illum. text.*
Injuria si fiat mortuis, qualiter facientes puniantur, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Injuria si fiat cadaveri, qualiter facientes puniantur, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 7.
Injuria alicui per servum alicujus facta, qualiter emendari debeat per dominum servi, vide *num.* 1. *leg.* 14. *ibidem per illum textum.*
Injuria per judicem criminoso facta, an emendari debeat per ipsum, vide *num.* 4. *leg.* 16. *ibi per illum text.*
Injuria atrox qualis, & ex quibus, & quando dicatur, vide *gloss. leg.* 20. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Et an exceptio quod injuria non est atrox possit opponi ante litem contestatam, vide *ibidem in num.* 1. *in fin.*
Et an omnis injuria, quæ infertur in corpus, atrox sit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 20. *per illum text.*
Et an ille, qui adversus injuriantem elegit unam actionem, possit illam omittere, & ad aliam redire, vide *num.* 2. *leg.* 21. *ibidem.*
Et qualiter formetur libellus, quando agitur actione injuriarum contra aliquem, vide *n.* 4. *dict. leg.* 21. *tit.* 9. *p.* 7.
Et si propter injuriam injuriatus agat contra injuriantem ad pœnam pecuniariam, qualiter in hoc procedatur, & an illi pœna applicanda sit, vide *ibi num.* 5. 6. & 7. *per illum text.*
Injuria si sit levissima pro ea criminaliter agi non potest, vide *ibi in num.* 10.
Et an judex, qui habet arbitrium in imponenda pœna pro delicto possit illud extendere usque ad pœnam mortis, vide *ibidem in num.* 11.
Injuria alicui facta intra quantum tempus ipse actionem injuriarum proponere debet, sive per viam actionis, vel exceptionis illam proponat, & an hoc procedat in quacunque injuria, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Injuria quando ex quibus videatur remissa, vide *num.* 3. & 4. *dict. leg.* 22. *per illum text. junct. ibi num.* 1. *in med.*
Injuria an possit remitti per pactum, & quando, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 22.
Et quis agere possit pro injuria consanguineo suo illata, & quanter, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 7.
Injuria videtur remissa per amplexum, vel osculum, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 7.
Injuria personalis dicitur crimen grave, & non leve, vide *num.* 4. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Injuria fit uxori ob adulterium mariti, & an contra eum agat actione injuriarum, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 17. *p.* 7.
Injuria an inferatur ex tortura, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7.
INJURIANS Regis officiales qualiter debeat punire, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 2.
Injurians si per sententiam sit condemnatus ad 100. si cum non haberet unde solveret pervenit ad eum hæreditas matris suæ, quam repudiavit, an dolosè repudiasse dicatur, & executio pro illis centum fieri possit in talibus bonis, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 5.
Injurians an & quando admittatur, si velit probare injuriam & quod dixit verum, vide *num.* 7. *leg.* 1. & *gloss. leg.* 1. & 2. *tit.* 9. *part.* 7.
Et quid si maritus cucurbitam vocavit, vel uxorem ejus vocavit adulteram, an teneatur injuriarum, si illud probare velit, & an teneatur se dedicere, licèt verum in illis verbis dixerit, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 1. *quæst.* 1. 2. & 3.
Injurians aliquem veritatem dicendo sine causa tamen, an teneatur injuriarum, vide *dict. num.* 7. *quæst.* 4.
Injurians mulierem nuptam vocando eam meretricem, cùm antea illud fuit, vel natum ex legitimo matrimonio vocavit filium meretricis ex eo, quod mater vidua sit meretrix, an ille teneatur ratione injuriarum, vide *dict. num.* 7. *in fin.*
Injurians aliquem per scripturam, vel cantinelam publicè, vel secretè, qualiter puniatur, vide *num.* 3. *ibidem per illum text.*
Injurians virginem, vel aliam honestè viventem, qualiter teneatur, & puniatur, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Injurians aliquem de facto, qualiter teneatur, & ad quid, vide *gloss. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Injurians aliquem illum malitiosè citando, vel quæstionem servitutis movendo, qualiter teneatur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 7. *ibidem.*
Injurians servum qualiter puniatur, vide *num.* 4 & 9. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 7. & quid si injuria fiat aliis, vide *ibidem.*
Et quis intentet actionem injuriarum quando aliquis universitate vassallus, vel pastor offenditur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *ibidem per illum text.*
Injurians mortuum qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7. & *num.* 2. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Injurians si sit judex, an ad emendam teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.

Et ſi injuriatus agat civiliter contra injuriantem ad pœnam pecuniariam, qualiter in hoc ſit procedendum, vide *num.* 5. 6. & 7. *leg.* 21. *per text. illum, tit.* 9. *part.* 7.
Et quid ſi injurians non ſit ſolvendo, an corporaliter puniri poſsit, vide *ibi num.* 9. 10. & 11. *per illum text.*
Et intra quantum tempus actio injuriarum contra injuriantem proponi debeat, ſive in modum actionis, ſive exceptionis proponatur, & an idem ſit in quacumque injuria, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 9. *p.* 7.
Injurians an & quando ab injuria liberatus videatur, vide *num.* 1. 3. & 4. *dict. leg.* 22. *per text. ibi.*
Et ſi judex injuriaverit appellantem, qualiter veniat puniendus, vide *per n.* 1. & 2. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 10. *p.* 7.
INJURIATUS ſi agat contra injuriantem, & eligat unam actionem, an illam omittere poterit, & illam ſibi liceat intentare, vide *num.* 2. *leg.* 21. *per illum textum, tit.* 9. *part.* 7.
IMMIXTIO hæreditatis de hoc, vide in verbo: ADITIO, & in verbo: HÆRES.
IMMORTALITAS, & plura de immortalitate animæ, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 7.
INOBEDIENTIA ſubditorum ad Regis præceptum, qualiter puniatur, vide *num.* 4. *in fin.* & *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 2.
Inobedientia illius qui eſt in ulteriori loco, ſed ſperat ſuccedere, an privet illum à ſucceſsione, quando in majoria cavetur quod inobediens poſſeſſori majoriæ in ea ſuccedere non poſsit, an verò illud intelligatur de illo, qui erat in primo loco, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
INNOCENS puniri non debet propter ſcandalum, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 1.
INOPS patronus quando dicatur quantum ad hoc, ut ab Eccleſia ſua debeat ſuſtentari, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 1.
Inops facit aliquos delinquere, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 2. & ideo officiales Regis inopes eſſe non debent, vide *ibidem per illum text.*
Inops an propter hoc ab appellando excuſetur, & an propter eam detur ſecundus annus ad proſequendam appellationem, & à quibus quis excuſetur propter inopiam, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.
INOPIA facit delinquere, ſed propter eam mulieres non excuſabuntur, ſi turpem vitam elegerint, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
INQUILINUS ſi penſionem non ſolvat, an durante locatione per dominum expelli poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 5.
Inquilinus ſi ejiciatur à domino, quando penſionem ſolvere teneatur, vide *ibidem in num.* 5.
Inquilinus an & quando ante tempus ex juſta cauſa à domino expelli poſsit, & an tunc illud facere poſsit propria ipſius authoritate, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 5.
Inquilinus an à domino expelli poſsit cum cauſa, quando juravit non expellere, vide *dict. num.* 1.
Inquilinus licèt pro refectione domus expellatur, refectione tamen facta, poteſt domum inhabitare, vide *ibid. n.* 6.
Inquilinus ſi à domo expellatur, an & quando debeat fieri remiſsio mercedis pro rata temporis, vide *ibidem in num.* 7.
Inquilinus ſi in domo conducta damnum dederit à domino expelli poteſt, vide *num.* 7. *dict. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 5.
Inquilinus ſi meretrices intulerit in domum conductam à domino expelli poteſt, vide *num.* 8. *dict. leg.* 6. *tit.* 8. *p.* 5.
Inquilinus an poſsit expelli ante finitum tempus conductionis ab emptore, vel ſingulari ſucceſſore in re ſibi conducta, & quando, & plenè de hoc, vide *gloſſ. leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
Inquilinus an teneatur ſtare locationi, quando emptor domus illum nolit expellere, vide *ibidem in num.* 2.
Inquilinus ſi ex cauſa expellatur à locatore ante finitum tempus, an poſsit illi petere intereſſe, vide *ibid. in n.* 4.
Inquilinus fiſci, civitatis, vel Eccleſiæ, an poſsit ante finitum tempus conductionis à ſucceſſore ſingulari expelli, vide *ibidem num.* 5. *in princ.*
Inquilinus in quibus caſibus ab emptore rei ſibi conductæ ante tempus expelli non poſsit, vide *d. n.* 5 *cum aliis ibi.*
Inquilinus, qui ad decennium conduxit, an ante tempus ab emptore iſtius expelli poſsit, vide *num.* 7. *ibidem.*
Inquilinus ſi tempore locationis finito remanſit in re conducta per aliquod tempus, an videatur illam reconduxiſſe, & quando, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 20. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
Et an idem ſit ſi locavit ad decennium, vel ſi in ſcriptura, vel ſine, vide *dict. num.* 4.
Et an idem ſit dicendum in prædio urbano, quòd in ruſtico, vide *ibidem in num.* 6.
Inquilinus ſi perturbetur an dominus ad intereſſe teneatur, ſi potuit illud providere, & non fecit, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 8. *part.* 5.
Et qualiter iſtud lucrum debeat conſiderari, vide *n.* 2. *ibid.*
Inquilinus an poſsit petere aliquam remiſsionem propter ſterilitatem, & qualiter hoc in prædio urbano procedere poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid ſi conduxit ad longum tempus, vel præſtat mercedem in pecunia, an tunc locus ſit remiſsioni propter ſterilitatem, vide *ibidem in num.* 2.
Et an quando penſio ſolvitur in pecunia ſit propriè locatio, vel contractus innominatus, vide *dict. num.* 2. *d. leg.* 22.
Et an pro quibuſcunque caſibus fortuitis locus ſit remiſsioni, vide *ibidem in num.* 3. & 4.
Inquilinus an poſsit petere expenſas, quas fecit in meliora tione rei ſibi conductæ, & quando, & quales, & quid in conductore ad longum tempus, vide *gloſſ. leg.* 24. *tit.* 8. *part.* 5. *per text. ibi.*
Inquilinus an poſsit ponere meretrices in domo conducta, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 5.
Inquilinus ſi domino penſionem non ſolverit an dominus poſsit propria authoritate claudere oſtia domus locatæ, vide *num.* 5. *ad fin. leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 5.
Inquilinus an expelli poſsit per emptorem illius ſuæ rei ſibi ad tempus locatæ, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 73. *tit.* 18. *part.* 3.
INQUIRERE an & quando poſsit quis rem ſuam in domibus aliorum, vide *gloſſ. leg.* 24. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
INQUISITIO fieri poteſt contra officiales Regis, & in ea poſſunt recipi teſtes, etiam lite non conteſtata, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 3. etiamſi per viam querelæ aliqui promoveant iſtam inquiſitionem, vide *num.* 2. *dict. leg.* 6. *licèt contra per num. fin. leg.* 3. *eod. tit.* 16. *part.* 3. neque eſt neceſſaria citatio ipſorum officialium, ut *in dict. num.* 1. *dict. leg.* 6. *in fin.*
Et hoc procedit etiam, ſi antea nulla præceſſerit infamia, ſecundùm *dict. num.* 1. *in med.*
Et an ex probatis in inquiſitione generali poſsit ſequi condemnatio contra partem, & quod ſic, vide *ibidem.*
Inquiſitio an poſsit formari ex ſolo dicto ſocii criminis, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 16. *part.* 3.
Inquiſitio quid ſit, ſive ſit generalis ſive ſpecialis, vel aliter, vide *num.* 3. *in proœm. tit.* 17. *part.* 3.
Inquiſitio fieri poteſt ad denuntiationem partis injuriatæ, & an pars iſta poſsit poſtea agere actione injuriarum, ſi judex ex officio ſuo punierit, & quæ poſsit in hoc eſſe cautela, ut pars utrumque agere poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 3.
Et in inquiſitione generali, vel quando fit de conſcientia Principis non requiritur quod præcedat infamia, vide *ibidem in num.* 4.
Inquiſitio propriè dicitur, quando fit ex mero judicis officio, ſecùs ſi conventione partium, vide *ibid. in num.* 6.
Inquiſitio qualis de mandato Regis, qualis verò de mandato judicis fieri poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 17. *p.* 3.
Inquiſitio fieri non poteſt niſi præcedente infamia, quæ habet locum accuſatoris, aliquando tamen ſine infamia proceditur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2.
Inquiſitio in quibus delictis locum habeat, & quando in minimis, ſeu privatis delictis, vide *gloſſ. leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 3.
Inquiſitio fieri poteſt nulla infamia præcedente, & contra

certam

certam perſonam ad mandatum Regis vide *ibid. in n.* 3.
Et qui temere, & dolosè contra aliquem inquirit, ſive inquiſitum caſtigaverit, punit criminaliter, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 17. *part.* 3.
Inquiſitio an per unum, vel per duos fieri debeat, etſi quæſtio eſt ſuper terminos aliquos, an tunc locus ſit inquiſitioni, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 5. *ibidem.*
Inquiſitio an habeat locum, ſi mulier ſit quæ denuntiat, vide *num.* 4. *leg.* 6. *ibidem.*
Inquiſitio quando ſit, quis inquiſitori miniſtravit expenſas, & quid jure hodierno, vide *num.* 2. *leg.* 7. *ibidem.*
Et in inquiſitione, an & quando teſtes cujuſcunque conditionis poſſint teſtificari, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 3.
Et quales in inquiſitione facienda, debeant eſſe tabelliones, vide *num.* 1. *leg.* 10. *ibidem, & ibi etiam in num.* 2.
Et an in inquiſitione poſsit renuntiari, quod cùm datur parti copia indiciorum nomina teſtium ibi non ſcribantur, vide *num.* 3. *leg.* 11. *ibidem.*
Inquiſitio, & an Rex non præcedente fama poſsit ad inquiſitionem procedere, & quid in judicibus, vide *num.* 1. *leg.* 5. & *num.* 8. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 7.
Inquiſitio an valeat ſi offenſus, vel damnum paſſus non citetur, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an judex ante inquiſitionem debeat præfigere terminum accuſare volentibus, vide *ibidem.*
Inquiſitio an & quando ejuſdem debeat eſſe naturæ, quòd accuſatio, & an cùm judex procedit per inquiſitionem debeat eadem ſervare, quæ in accuſatione requiruntur, vide *num.* 6. *in princ. quæſt.* 1. *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 7.
Inquiſitio, & an in judicio inquiſitionis habeat locum prorogatio juriſdictionis, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quando propter unius denuntiationem ſit ad inquiſitionem deveniendum, vide *num.* 7. *leg.* 27. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et an damnatus ex inquiſitione efficiatur infamis, vide *num.* 2 *in fin. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Inquiſitio an & quando fieri poſsit in domibus alienis, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 24. *per text. ibi, tit.* 14. *p.* 7.
INQUISITORES, qui temere, ſive dolosè proceſſerunt, ſive perquirere commiſſerunt, qualiter puniantur, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 17. *part.* 3.
Inquiſitores quam ætatem habere debeant, & an mulieres compellantur denuntiare maleficia mulierum, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 3.
Inquiſitores, & quis eis expenſas ſubminiſtravit, & quia jure hodierno, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 3.
Inquiſitoribus maximus honor debetur, & de pœna injuriantium, vide *num.* 1. *leg.* 8. *ibidem.*
Inquiſitores qualiter jurent, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 17. *p.* 3.
Inquiſitores debent notarium eligere, & qualis ille eſſe debeat, & an recuſari poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 10. *ibid.*
Inquiſitores debent ſemper dare partibus copiam indiciorum, & an idem ſit dicendum de indiciis habitis ante inquiſitionem pro informatione curiæ, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 3.
Et quando ad hoc inquiſitores non teneantur, & in quibus caſibus, vide *ibidem num.* 2.
Inquiſitores an excuſentur ſi quis in ſua inquiſitione malefecerit, ſi ibidem dolus abſit, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 17. *part.* 3.
Inquiſitor prævaricator plus punitur, quàm accuſator prævaricator, vide *num.* 6. *leg.* 12. *tit.* 17. *part.* 3.
Inquiſitor, qui calumniosè inquiſivit contra aliquem, an puniatur in expenſis, quas ſuſtinuit accuſatus, vide *dict. num* 6.
Et quid ſi qualitas inquiſitoris, & accuſati ſint differentes, vide *dict. num.* 6.
Inquiſitores hæreticorum an cognoſcant de cauſa, quando Monachus profeſſus publicè matrimonium contraxit, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Inquiſitores hæreticæ pravitatis, qui cognoſcunt contra defuncti memoriam, an poſsint coſiſcare defuncti bona poſt quinquennium à die mortis ſuæ, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 7.
Et an per viam exceptionis, quis admittatur excipiendo poſt quinquennium, vide *ibidem.*
Inquiſitores ſunt judices hæreticorum, & qui alii, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
Inquiſitores quando dicantur concedere tempus gratiæ, & quale ſit, vide *num.* 3. *in princ. dict. leg.* 2.
Inquiſitores an punire debeant hæreticos ſtatim, & continuò ad fidem redeuntes, & quando continuò, ſeu confeſtim redire dicantur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2.
INSCRIPTIO ad pœnam talionis an habeat locum, quando maritus uxorem de adulterio accuſat, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 4. & de hoc, *ibi latè.*
Inſcriptio an habeat locum, quando agitur de crimine civiliter, vide *ibidem in dict. num.* 2.
Inſcriptio ad pœnam talionis, an ſit hodie in uſu, & an accuſator tacitè ad iſtam pœnam ſe ſubſcribere videatur, vide *per dict. num.* 3. & 8. *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 7.
Inſcriptio licèt ceſſet, non tamen ceſſat pœna calumniatoris accuſantis, vide *ibidem in fin.*
Et quando ceſſet inſcriptio, qualiter calumniator puniatur, vide *dict. num.* 3. *in fin. dict. leg.* 13.
Inſcriptio an habeat locum in omnibus criminibus, & quando non, vide *num.* 3. *leg.* 1. & *gloſſ. leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.
INSIDIANS a liquem ut occidat illum, an eodem modo puniatur, ac ſi occidiſſet, vide *n.* 4. *leg.* 2. *tit.* 31. *p.* 7.
INSIGNIA nobilium an poſsit portare filius baſtardus, vide *num.* 6. *in proœm. tit.* 13. *part.* 4.
Inſignia, ſeu arma uſufructuarii an poſsint depingi de mandato uſufructuarii in domo, in qua uſumfructum habet, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
INSINUATIO an requiratur in donatione, quæ morte confirmatur, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4. *in med.*
Inſinuatio an requiratur in donatione excedenti quingentos ſolidos, quando à Principe ſit privato, vel à privato Principi, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Et quid ſi fiat Eccleſiæ, vel ad pias cauſas, vide *num.* 11. 12. & 13. *cum ſequent. dict. leg.* 9.
Inſinuatio eſt neceſſaria in quacunque alia donatione excedenti quingentos aureos, & de quibus aureis intelligatur, vide *ibi num.* 14.
Inſinuatio an ſit neceſſaria, quando donans facit pactum de non petendo illud, quod excedit ſummam quingentorum ſolidorum, vide *ibidem in num.* 15.
Inſinuatio an ſit neceſſaria, quando quis remittit pœnam caducitatis, vid *dict. num.* 15. *dict. leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Inſinuatio an requiratur, etiam quando donatio ſit in tabellionis præſentia, & per publicum inſtrumentum, vide *ibidem in num.* 16.
Inſinuatio an requiratur, quando donatio excedit quingentos aureos, ſi illa fiat in actis coram judice, vide *dict. num.* 16. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Et quid dicetur quando tabellio coram quo factum fuit inſtrumentum donationis eſſet judex, & tabellio, vide *ibid.*
Inſinuari, & approbari expreſsè an debeat donatio excedens quingentos aureos à judice, an verò ſufficiat quod ſibi intimetur tantum, vide *ibidem.*
Et quando requiratur expreſſa inducis approbatio, neque ſufficiat quod coram illo tantum fiat, vide *d. n.* 16. *in fin.*
Inſinuatio coram quo judice fieri debeat, vide *num.* 17. *per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
INSTALATIO nova an ſit neceſſaria, quando Papa canonicatum contulit, qui ſe gerebat alias pro canonico, qui illud non erat, vide *num.* 2. *leg.* 47. *tit.* 28. *part.* 3.
INSTANTIA perempta, quæ acta probatoria pereant, quæ verò non, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.
Inſtantia judicii cœpta cum defuncto, an tranſibit in ventrem, antequam naſcatur filius, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.
Inſtantia cauſæ, ſive in civilibus, ſive in criminalibus, intra quantum tempus finiri debeat, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6. & *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 7.
Inſtantia judicii an morte accuſati finiatur, & quando non, vide *n.* 7. 8. & *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

Inſtan-

Inſtantia an & quando ſit tranſitoria ad hæredes, quando aliquis fuit de crimine accuſatus, & ipſe, vel ejus accuſator mortuus fuit, lite conteſtata, vide *gloſſ. leg.* 25. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et qualiter hæres teneatur tunc, & pro qua parte, vide *ibidem in num.* 7. *per illum text.*
INSTANTE NECESSITATE quilibet baptizare poteſt, vide *gloſſ. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
INSTITOR recipiens mutuum, an ipſe qui recipit, vel ejus dominus obligentur, & quando, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 5.
Inſtitor an poſsit conveniri pro mutuo ab illo recepto, ſi fuit in domini utilitatem receptum, & quando ſic, vide *dict. num.* 4.
Et quid ſi inſtitor à domino non habeat mandatum recipiendi pecunias, & illas recepit, & convertit in utilitatem domini, an illum ex hoc obliget, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 5.
Et quid ſi de receptione mutui non conſtaret, niſi per confeſsionem filios inſtitoris, vel ſi inſtitor ſpecialiter ſe obligavit, vel fidem ſuam dedit, vide *ibi.*
INSTITUTIO
Clericorum, vel Religioſorum, vel Eccleſiæ.
Patroni.
Erronea.
Hæredis.
Reciproca.
Patris, vel Matris.
Vitiatur.
In alterius arbitrium, vel captatoria.
In tempus, vel ad tempus.
Servorum.
Pura, ſimplex, ad diem, vel ſub conditione.
INSTITUTIO facta per vim inſtituti, an teneat, & ſic ab inſtituto tollatur, & applicetur fiſco, vel ſit ipſo jure nulla, vide *num.* 4 *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quid ſi ſit in damnum tertii facta, vel blanditiis, vel data pecunia, ut hæres inſtituatur, an inſtitutio teneat, vide *num.* 5. & 6. *ibidem.*
Et quid ſi inſtituto ſervo alicujus ejus dominus impedierit teſtantem, ne mutet voluntatem ſuam, an per hoc dominus hæreditatem perdat, & cui tunc applicetur, & an coactio, vel dolus tertii compellentis alium inſtituere noceat inſtituto, vide *gloſſ. leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 6.
Inſtitutio, & in inſtitutione debet eſſe capacitas tribus temporibus, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 6.
Inſtitutio damnati in metallum, vel deportati an valeat, vel habeatur pro non ſcripta, & ſuccedant venientes ab inteſtato, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.
Inſtitutio inducitur, ſi verbum habeat, & verbum relinquo adjiciantur univerſitati bonorum, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.
Inſtitutio, an & qualiter teneat, quando teſtator habens duos amicos unum amicum dixit ſuum hæredem, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 6.
Inſtitutio majoriæ à patre facta, an valeat, quando facta fuit ſub conditione, ſi mater illam faceret in filium communem conferendo verba in futurum, & quid ſi verba ſint de præterito, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.
Inſtitutio eſt nulla, quando quis fuit in reſiduo, vel reliquo inſtitutus ſi nihil ſit, vide *num.* 6. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Et quid ſi filius fuit inſtitutus in re ſacra, vel religioſa, vel quæ non eſt, vel ſimile, an tanquam à patre inſtitutus impediatur, ne poſsit dicere nullum teſtamentum cauſa præteritionis, vide *ibidem.*
Inſtitutio facta de filio ſpurio, vel inceſtuoſo, cum capax erit, an valeat, vide *num.* 7. *dict. leg.* 19.
Et an interim quod eſt capax debeat habere bonorum poſſeſsionem tanquam ſub conditione inſtitutus, & poſsit bona adminiſtrare tanquam curator, vide *ibidem.*
Inſtitutio facta per aliquem de pauperibus alicujus loci qualiter valeat, & bona dividi debeant, vide *gloſſ. leg.* 20. *tit.* 3. *part.* 6.
Inſtitutio ſimplex cum gravamine reſtitutionis poſt inſtituti mortem, an & quando intelligatur ibi tacita conditio ſcilicet, ſi ſine liberis deceſſerit, &c. vide *num.* 3. 4. & 8. *cum aliis ibi, leg.* 10. *per text. ibi, tit* 4. *part* 6.
Et quid ſi iſte gravatus filios adoptivos arogatos, vel ſpurios haberet, an ibidem ſubintelligatur dicta tacita conditio, vide *dict. num.* 4. & 8.
Et quid ſi de morti inſtituti ſub verba conditionis nihil dictum ſit, ſed poſt ejus mortem alius directo ſit inſtitutus hæres, vide *ibidem in num.* 5.
Et an ſupradicta locum habeant, quando inſtitutus univerſaliter gravatur poſt ejus mortem ad reſtitutionem rei certæ, vide *ibidem in num.* 6.
Et an iſta habeant locum, quando huic gravato poſt mortem reſtituere fuit ſubſtituta Eccleſia, vel alia pia cauſa, vide *ibidem num.* 8.
Et quid ſi ita gravatus religionem ingreſſus ſit, an ſubſtitutus per Monaſterium excludatur, etiamſi ſit de filiis teſtatoris, vide *ibidem.*
Et an ſi aliqua differentia, ſive iſti filii ſint maſculi, ſive fœminæ, & quando, vel ſi ſint nepotes, vel nepotes ex filia, vide *dict. num.* 8. *quæſt.* 3.
Et an idem ſit, ſive filii ſint jam nati, ſive ſint naſciturі, vide *ibidem.*
Et quid ſi gravatus cum filiis incapacibus decedat, vel qui hæredes eſſe nolunt, vide *ibid. in q.* 4. & n. 11. *ibid.*
Et quid ſi filii iſti decedant ante mortem gravati, an tunc per eos ſubſtitutus excludatur, vide *ibidem.*
Et an illud eveniat ex legis fictione, vel ex juris præſumptione, & quis effectus ſit in hoc, vide *ibidem in num.* 10.
Et quid ſi fideicommiſſarius decedat ante gravatum, an jus petendi fideicommiſſum ad hæredes tranſmittat, vide *ibidem in num.* 11. *ſupradict. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Inſtitutio quibus verbis concipi debeat, ut in ſe comprehendat vulgarem, etiamſi furioſo ſubſtituatur, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.
Inſtitutio filii facta in legitima dicitur univerſalis excepta quinta parte, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Inſtitutio an conſervetur in hærede extraneo ſaltim in quinta parte, quam teſtator cui velit legare poterit, quando teſtamentum in quo extraneus fuit hæres inſtitutus ex aliqua cauſa ruptum fuit, vide *num.* 7. *ad fin. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.
INSTITUTIO CLERICORUM, VEL RELIGIOSORUM, VEL ECCLESIÆ.
Et inſtitutio, & diſtributio Clericorum pertinet ad Epiſcopos in quibuſcunque locis, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1.
Inſtitutio Monachi fugitivi in abitu laicali incedenti credens teſtator illum laicum, an teneat, & an hæreditas Monaſterio deferatur, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
INSTITUTIO patroni, & inſtitutio facta ſine præſentatione patronis eſt ipſo jure nulla, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.
INSTITUTIO ERRONEA: & inſtitutio de aliquo facta, quando ibi adeſt error qualitatis, an valeat, & teneat, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Inſtitutio facta in ſecundum filium, an retractetur in ſecundum, quando errore ductus credidit primum filium mortuum, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.
INSTITUTIO HÆREDIS; ſub impoſsibili conditione de facto, vel alia utrum vitietur, vide *num.* 4. *in principio, leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.
Inſtitutio hæredis bene valet, licèt inſtituens ex illa infirmitate non decedat, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.
Inſtitutio hæredis eſt caput, & principium teſtamenti, & quid hodie, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6. & *num.* 7. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Inſtitutio hæredis ab aliquo facta oſtendit illum non eſſe codicillum, ſed teſtamentum, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 3. *part.* 6.
Inſtitutio hæredis ſi deficiat, an tunc legata in teſtamento relicta debeantur, & an ſit neceſſarium quòd hæreditas adeatur ab inteſtato, vide *ibidem.*
Inſtitutio hæredis debet eſſe expreſſo nomine ipſius, & quid ſi alius coram teſtatore exprimat nomen hæredis, & ipſe teſtator ita agnoſcat profitendo verbis quid ſit, an

an talis inſtitutio teneat, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.

Inſtitutio hæredis nutu ad pias cauſas, an teneat, & quid in aliis extra piam cauſam, vide *ibidem in num.* 2.

Inſtitutio hæredis, an ſuppleatur per aliquod verbum ſubauditum, vide *ibidem in num.* 3.

Inſtitutio hæredis facta per teſtatorem de conſilio ſapientis, an & quando valeat, & ille ſapiens aliquid addere ad relictum teſtatoris, vel ad relictum filio ſpurio, vel aliud minuendo, vel aliter mutando teſtatoris voluntatem, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.

Inſtitutio hæredis facta cum diei appoſitione certa, vel incerta, an & quando dies rejici debeat, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6. *ibi num.* 2. *&* 6. *cum aliis ibidem.*

Inſtitutio hæredis facta ſub turpi conditione valet, debet tamen conditio rejici, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.

Inſtitutio hæredis facta ſub conditione, ut juret aliquid facere, an valeat, vel non, vide *num.* 2. *&* 7. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 6.

Inſtitutio hæredis facta ſub pluribus conditionibus, an tunc hæres hæreditatem adire poſsit, ſi unam tantum adimplevit, an verò requiratur, quod omnes adimpleantur, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 6.

Inſtitutio hæredis, an neceſſario requiratur, ut poſsit fideicommiſſum relinqui, & quid hodie, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.

Inſtitutio hæredis facta in codicillo, an hodie jure Regni teneat, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 6.

Inſtitutio hæredis facta ſub aliqua perplexitate, an vitietur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 6.

INSTITUTIO RECIPROCA inter adulteros facta, an teneat, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 2. *part.* 4.

INSTITUTIO PATRIS, VEL MATRIS.

Et inſtituere, an poſsit mater filium ſuum, quem cum Virgo eſſet ex tyrano, vel Rege uxorato peperit, vel non tanquam natus ex accuſabili amplexu, & damnato, & quare ſic poſsit, vide *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 4.

Inſtitutio à patre facta de bonis ſuis in filium, quem in vita ſua legitima refecit, an valeat, ſi poſtea ex aliqua cauſa conſtet illam legitimationem non fuiſſe validam, & an talis filius ſuccedere poſsit, vel non, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.

INSTITUTIO VITIATUR, & inſtitutio hæredis, ſub impoſsibili conditione de facto, vel alia, utrum vitietur, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.

Inſtitutio an vitietur propter perplexitatem, & quando non, vide *num.* 2. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

Inſtitutio an vitietur eò quòd teſtator amicum ſuum inſtituit hæredem illum nominando fratrem, an verò tanquam inſtitutio erronea non valeat, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 3. *part.* 6.

Inſtitutio, an & quando vitietur, ſi teſtator in nomine hæredis, vel aliter erraverit, vide *num.* 2. 3. *&* 4. *dict. leg.* 13.

Inſtitutio, an & quando vitietur, ſi teſtator unum hæredem fecit tantum, & ille tantum ſit in re certa inſtitutus, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.

Inſtitutio filii in legitima ſua, an vitietur ex appoſitione gravaminis, vel conditionis in ea, & quid ſi in reſiduo conditio, vel gravamen apponatur, vide *num.* 1. 2. 3. 4. *&* 5. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6.

Inſtitutio an vitietur, ſi teſtator ſub impoſsibili conditione de natura, vel modo, vel de jure hæredem inſtituerit, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 6.

Inſtitutio facta ſub aliqua perplexitare, an vitietur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 6.

INSTITUTIO IN ALTERIUS ARBITRIUM, vel CAPTATORIA.

Et inſtitutio quæ in alterius arbitrum confertur dicitur captatoria, & an & quando valeat, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Et quid in legatis, vide *num.* 6. *leg.* 29. *tit.* 9. *part.* 6. *cum aliis ibidem.*

Inſtitutio captatoria quæ dicatur, vide *dict. num.* 2. *in principio dict. leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.

Et quid ſi teſtator non per verba importantia arbitrium boni viri, ſed liberæ voluntatis dixit extremam ſuam voluntatem committere in voluntatem Titii, qualiter tunc commiſſarius teſtari poterit, & quid ſi non fuit dictum ad pias cauſas, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 1.

INSTITUTIO IN TEMPUS, VEL AD TEMPUS.

Et quid ſi ſint plures inſtituti, unus uſque ad certum tempus, alius uſque ad aliud, & quid ſi unum inſtituit uſque ad Paſcham, & nullo alio inſtituto expreſsè prohibuit, quod ſic inſtitutus amplius non eſſet hæres ad diem, vel ad tempus, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.

Et quid ſi teſtator in pœnam hæredis ſcripti poſt certum tempus alium inſtituat hæredem, an talis inſtitutio valeat, vide *ibidem quæſt.* 2.

Et quid ſi teſtator hæredem inſtituit ad tempus, & poſt illud tempus alium non inſtituat hæredem, cui tunc applicetur hæreditas, vide *ibidem ad fin.*

Inſtitutio an valeat, quando aliquis fuit à teſtatore inſtitutus hæres in tempus mortis ipſius hæredis, & quid operetur talis inſtitutio, & cujus effectus ſit, & qualiter hoc ſit intelligendum, vide *num.* 6. *dict. leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.

Inſtitutio facta de filio ſpurio, vel inceſtuoſo in tempus, cùm capax erit, an valeat, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *p.* 6.

Et an interim, quod eſt capax debeat habere poſſeſsionem tanquam ſub conditione inſtitutus, & poſsit bona adminiſtrare tanquam curator, vide *ibidem.*

INSTITUTIO SERVI, an teneat quando ejus dominus hæres inſtitui non poterat, ſi poſt inſtitutionem illum manumittat, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 6.

Et in inſtitutione debet adeſſe capacitas tribus temporibus, vide *dict. num.* 8.

Inſtitutio ſervi proprii valet, & tenet, & an per hoc videatur ſibi data libertas, licèt nihil à teſtatore dictum ſit, & quando, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 3. *p.* 6.

Inſtitutio ſervi duorum dominorum, quando valeat, & an ſic inſtitutus libertatem conſequatur, vide *gloſſ. leg.* 23. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Inſtitutio omnium ſervorum teſtatoris, quando valida ſit, vel non, vide *per gloſſ. leg.* 24. *ibid. per illum text.*

INSTITUTIO, PURA, SIMPLEX ad diem, vel ſub conditione, & inſtitutio hæredis, ſub impoſsibili conditione de facto, vel alia utrum vitietur, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.

Inſtitutio majoriæ facta an valeat, quando facta fuit ſub conditione, ſi mater illam faceret in filium communem conferendo verba in futurum, & quid ſi verba ſint de præterito, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.

Inſtitutio an reputetur pura, quando tempore teſtamenti extabat conditio, quæ per teſtatorem per verba futuris temporis appoſita fuit, vide *n.* 2. *leg.* 2. *tit.* 4. *p.* 6.

Inſtitutio an vitietur, ſi teſtator ſub impoſsibili conditione de natura, vel modo, vel de jure hæredem inſtituerit, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 6.

Inſtitutio an remaneat pura, quando conditio impoſsibilis fuit in perſonam gravati, non verò in perſonam honorati poſita, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3.

Inſtitutio hæredis facta, ſub turpi conditione valet, debet tamen conditio rejici, vide *ibidem in num.* 8.

Inſtitutio remanet pura, quando facta fuit, ſub conditione impoſsibili de natura, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 6.

Inſtitutio hæredis facta, ſub conditione, ut juret aliquid facere, an valeat, vel non, vide *num.* 2. *&* 7. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 6.

Inſtitutio facta, ſub conditione poteſtativa quæ dicatur, & quando adimpleri debeat, & an per alium, & quid in legatis à teſtatore aliquibus relictis, & an tempus adimplendi currat ignoranti, & an in perſonam, hæredis adimpleri poſsit, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 4. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 6.

Inſtitutio remanet pura ubicunque conditio eſt omninò extitura, vide *num.* 2. *leg.* 8. *ibidem.*

Inſtitutio facta, ſub mixta conditione, an ſuſpendat hæreditatis aditionem, ſive in hærede extraneo, ſive in ſuo, vide *num.* 9. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Et an per iſtam teſtamentum ſit nullum, quando filius, ſub ea inſtitutus fuit, vel an illa rejecta inſtitutio teneat, vide *ibidem in num.* 3.
Inſtitutio ſimplex cum gravamine reſtitutionis poſt inſtituti mortem, an & quando intelligatur ibi tacita conditio, ſi ſine liberis, &c. vide *num.* 3. 4. & 8. *cum aliis ibi, leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Et quid ſi iſte gravatus filios adoptivos, arogatos, vel ſpurios haberet, an ibidem ſubintelligatur dicta tacita conditio, vide *ibi in num.* 4. & *in num.* 8.
Et quid ſi de morte inſtituti ſub verba conditionis nihil dictum ſit, ſed poſt ejus mortem alius directo ſit hæres inſtitutus, vide *ibidem in num.* 5.
Inſtitutio hæredis facta ſub pluribus conditionibus, an tunc hæres hæreditatem adire poſsit, ſi unam tantum adimplevit, an verò requiratur, quod omnes adimpleantur, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Inſtitutio mulieris, ſub conditione ſi cum aliquo nubat, an conditio pro impleta habeatur, ſi ipſe nubere nolit, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Et an ipſe nolens pœnitere poſsit, vide *ibid. in num.* 6.
Et quid ſi ab aliquo tertio impediatur, vel in legato libertatis, vel alimentorum, vel ad pias cauſas, vide *dict. num.* 3. & 4. *dict. leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 6.
INSTITUTUS contemplatione alicujus, licèt reſtituere non ſit gravatus, an compelli poſsit judicis officio adire, ut reſtituat, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 31. *part.* 3.
Inſtitutus quis videatur, quando teſtator, qui duos amicos habebat, dixit inſtituo mihi hæredem amicum meum, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 6.
Inſtitutus in re certa alio adeunte hæreditatem habetur loco legatarii, vide *num.* 2. *in principio, leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Inſtitutus in re certa habebit portionem hæredis univerſalis repudiantis, & an ſi inſtitutus decedat ante aditionem hæredis univerſalis, an jus accreſcendi tranſmittat ad ſuos hæredes, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Inſtitutus in re certa alio non dato cohærede in omnibus bonis teſtatoris inſtitutus videatur, & quando non, vide *num.* 3. *dict. leg.* 14. *per text. ibi.*
Et quid ſi teſtator prohibuiſſet inſtitutum in re certa, nè quid amplius caperet de bonis ſuis, vide *ibidem.*
Inſtitutus univerſaliter in aliqua hæreditate, qui reſtituit omne patrimonium hæreditarium, vigore tranſactionis retentare certa, an habeatur loco legatarii, vide *d. n.* 3.
Et an huic, qui habetur loco legatarii debeantur fructus à tempore mortis, vide *ibidem in quæſt.* 6.
Inſtitutus in parte bonorum aliis univerſaliter inſtitutis, an habeatur loco legatarii, ſicut in re certa eſſent inſtituti, vide *ibidem in quæſt.* 7.
Inſtitutus à teſtatore hæredes in re certa in ſecundo teſtamento, quod animo revocandi primum fecit, an talis ſic inſtitutus habeantur loco legatarii, vel hæredis, ut per hoc primum teſtamentum irritum remaneat, vide *dict. num.* 3. *in final. verb. dict. leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Inſtitutus ſi ſit hæres ad diem certam, vel incertam, quando inſtitutio valeat, vel non, & quando dies rejici debeat, vel non, vide *num.* 1. 2. & 6. *leg.* 15. *ibi per illum text.*
Et quid ſi ſunt plures inſtituti, unus uſque ad certum tempus, alius uſque ad aliud, & quid ſi unum inſtituit, uſque ad Paſcham, & nullo alio inſtituto prohibuit expreſsè, quòd ſic inſtitutus amplius non eſſet hæres ad diem, vel ad tempus, vide *ibidem.*
Et quid ſi teſtator in pœnam hæredis ſcripti poſt certum tempus alium inſtituat hæredem, an talis inſtitutio teneat, vide *ibi quæſt.* 2.
Et quid ſi teſtator hæredem inſtituit ad tempus, & poſt illum tempus alium hæredem non inſtituat, cui applicetur hæreditas, vide *ibidem ad fin.*
Inſtitutus in tempus mortis ſuæ teſtatorem, an talis inſtitutio teneat, & cujus effectus ſit ita inſtituere, & quid talis inſtitutio operari poſsit, vide *ibi num.* 6.
Inſtitutus in totum per teſtatorem, ſi poſtea in certa parte teſtator alium inſtituit illud à primo inſtituto adimere videtur, vide *num.* 1. *leg.* 19. *ibidem.*
Inſtitutus in reliquo, vel in reſiduo ſi nihil ſuperſit, inſtitutio eſt nulla, vide *num.* 6. *leg.* 19. *ibidem.*
Inſtitutus ſi ſit filius in re ſacra, vel quæ non eſt, vel ſimili, an per hanc inſtitutionem impediatur, nè teſtamentum dicat nullum ratione ſuæ præteritionis, vide *dict. num.* 6.
Inſtitutus ſi ſit filius alicujus cùm capere poſsit, an talis inſtitutio teneat, vide *num.* 7. *dict. leg.* 19.
Et an interim, quod eſt capax debeat habere bonorum poſſeſsionem tanquam ſub conditione inſtitutus, & poſsit bona adminiſtrare tanquam curator, vide *ibid.*
Inſtituti ſi ſint pauperes alicujus loci in aliqua hæreditate, qui & quales inſtituti eſſe videantur, & qualiter hæreditas vendi debeat, & quando diviſio inter eos ſit facienda, & inter quales, & per quem, & alia in hoc, vide *gloſſ. leg.* 20. *tit.* 3. *part.* 6.
Inſtitutus ſi ſit incapax, an & quando tunc admittatur ſubſtitutus, vel venientes ab inteſtato, & fiſcus non, vide *num.* 4. *leg.* 22. *ibi.*
Inſtitutus ſi ſit ſervus duorum dominorum ab uno ex dominis, an & quando inſtitutio teneat, & an liber efficiatur, vide *gloſſ. leg.* 23. *ibidem.*
Inſtitutus ſub conditione, vel modo impoſsibili de natura, vel de jure, an hæres eſſe poſsit, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Et an illud quod relinquitur ſub impoſsibili conditione, vel modo de jure debeat converiri in aliud, quod ſit juſtum, & honeſtum, vide *ibidem in num.* 5.
Et quid ſi inſtitutus ſub impoſsibili conditione de jure illam adimpleverit, an per hoc amittat hæreditatem, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.
Inſtitutus ſub turpi, vel inhoneſta conditione, an ad ipſius obſervantiam tenebitur, vide *num.* 8. *dict. leg.* 3.
Inſtitutus à teſtatore ſub conditione, ut juret aliquid facere, an talis conditio rejicienda ſit, vel non, vide *num.* 2. & 7. *leg.* 6. *ibidem.*
Inſtitutus ſub potettativa conditione quis dicatur, & quando adimplere illam teneatur, etiam in legatis relictis à teſtatore, & an per alium adimpleri poſsit talis conditio, & quando, & an tempus adimplendi curat ignoranti, & an in perſonam hæredis adimpleri poſsit, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 6.
Inſtitutus quando ad cautionem mutianam teneatur, & qualiter illam dare teneatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 7. *per text. ibi.*
Inſtitutus ſub conditione mixta, an ſuſpendat hæreditatis aditionem, ſive in hærede extraneo, ſive in ſuo, vide *gloſſ. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Inſtitutus ſi poſt mortem ejus reſtituere præcipiatur, an & quando ibidem ſubintelligatur tacita conditio, ſcilicèt, ſi ſine liberis deceſſerit, vide *num.* 3. 4. & 8. *cum aliis ibi, leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Et quid ſi iſte gravatus filios adoptivos, vel arogatos, vel ſpurios haberet, vide *ibidem in num.* 4. & 8.
Et quid ſi non ſit dictum de morte inſtituti ſub conditione, ſed poſt mortem ejus alius directè ſit inſtitutus hæres, vide *ibi num.* 5.
Et an ſupradicta locum habeant, quando inſtitutus univerſaliter gravatur poſt ejus mortem in reſtitutione rei certæ, vide *ibidem in num.* 6.
Et an ilta ſic procedant, quando huic gravato poſt mortem fuit ſubſtituta Eccleſia, vel pia cauſa, vide *ibidem in num.* 8.
Et quid ſi ita gravatus Religionem ingreſſus ſit, an ſubſtitutus excludatur per Monaſterium, etiamſi ſubſtitutus ſit de filiis teſtatoris, vide *ibidem.*
Et an ſit aliqua differentia, ſive iſti filii ſint maſculi, ſive fœminæ, vel nepotes ex filia, vide *dict. num.* 8. *quæſt.* 3.
Et an idem ſit, ſive filii ſint jam nati, ſive naſcituri, vide *ibidem.*

Et quid si gravatus decedat cum filiis incapacibus, vel qui hæredes esse nolunt, vel à pupillo habitis, an isti substitutum excludant, vide *ibidem in q.* 4. *&* *n.* 11. *ibid.*
Et quid si filii decedant ante mortem gravati, an per substitutos, & tunc excludatur, vide *ibidem.*
Et quid si fideicommissarius decedat ante gravatum, an jus petendi fideicommissum ad hæredes transmittat, vide *ibi num.* 12.
Instituta mulier si cum aliquo nubat, si ille nolit nubere, an conditio videatur impleta, & sibi debeatur hæreditas, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 6.
Et quid si talis conditio casualis in totum, vel pro parte defecerit aliquo casu fortuito, vide *num.* 4. *ibidem.*
Et quid in legato libertatis, vel ad pias causas, vel alimentorum, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 14.
Institutus si sit hæres, filiusfamilias, si sit ei datus substitutus, an tunc ipse substitutus excluso patre ad hæreditatem admittatur, quando filius repudiavit eam, vel ante ipsius aditionem mortuus fuit, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Institutus si repudiet an admittatur substitutus vulgaris excluso fideicommissario, & quando, vide *ibidem.*
Et si à testatore sint sibi plures hæredes instituti, & invicem substituti, si unus repudiet, pro qua parte alii admittentur ad ejus portionem, vide *num.* 3. *leg.* 3. *&* 4. *ibi per illum textum.*
Institutus in re certa, an possit intentare beneficium legis finalis. C. de edicto Divi Adriani tollendo, *num.* 1. *in principio leg.* 2. *tit.* 14 *part.* 6.

INSTRUMENTUM.
Facit plenam fidem, vel probat.
Guarentigium.
Privilegii.
Venditionis.
Permutationis.
Donationis.
Mutui, commodati, depositi, & ad censum.
Locationis, vel conductionis.
Societatis.
Debiti.
Securitatis, vel pacis.
Inventarii.
Suspectum, vel falsum.
Exemplatum.
Publicum, vel privatum.
Vitiatur antiquum, vel de longinquo.

INSTRUMENTA debent propria manu testatorum scribi, non aliena, etiam voluntate partium, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 2.
Instrumentum in quo quis constituitur procurator alicujus, ex quibus causis reddatur suspectum, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 5. *part.* 3.
Instrumentum concremans, sive destruens non defertur ei juramentum in defectum probationis, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Instrumentum factum per notarium per verba obscura non valet, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 3.
Instrumentum per me adductum, si iterum contra me adducatur, illud tanquam falsum reprobare non possum, vide *num.* 4. *leg.* 31. *tit.* 16. *part.* 3.
Instrumenta recipi possunt usque ad conclusionem in causa, & an judex ex officio suo post conclusionem in causa illa recipere possit, vide *num.* 5. *leg.* 34. *tit.* 16. *p.* 3.
Instrumenta ante conclusionem in causa, an possint recipi si sunt contraria à testationibus alterius partis, vide *ibidem in fin.*
Instrumenta celantes in damnum alterius, qualiter puniantur, vide *num.* 1. *leg.* 35. *ibidem.*
Instrumentorum tres sunt species authentici, quod erit multis modis publici, & privati, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumenta, an de necessitate in eis requiratur in sui principio nomen Domini, vel signum Crucis, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an proœmium sit de substantia instrumenti, etiam in rebus ardui, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum an de substantia requirat loci appositionem, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2.
Instrumentum plumbatum ab scriptura in quo differat, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum factum in papyro ita tenet, ac si fieret in membranis, & an teneat instrumentum factum in tabulis de ligno, vide *num.* 1. *leg.* 5. *ibi.*
Instrumentum confici non potest à tabellione extra suum territorium, vide *num.* 1. *leg.* 8. *ibidem.*
Instrumentum concessionis judicaturæ, seu quando Rex mittit correctorem in aliquem locum, vide *leg.* 6. *&* 7. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum notariatus, & legitimationis, & quitationis à muneribus, vide *ibi leg.* 8. 9. *&* 10.
Instrumentum concessionis immunitatis à portagiis, & indulgentiæ à maleficio, vide *ibidem in leg.* 11. *&* 12.
Instrumentum conventionis factum inter aliquos cum legis confirmatione, quomodo fiat, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum laborum, quos Rex mandat fieri, qualiter, & comodo fiat, & per quos fieri debeat, vide *gloss. leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum à Rege factum cum aliquibus super custodia alicujus portus, qualiter fieri debeat, vide *ibidem.*
Instrumentum in quo Rex dat alicui licentiam extrahendi res venditas extra Regnum, qualiter fiat, & qualiter data intelligatur, vide *leg.* 20. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum licentiæ Regis quæstionibus concessæ, vel litteræ Regis missæ consilio super aliquibus rebus faciendis, vide *per leg.* 21. *&* 22. *ibidem.*
Instrumentum, quod sit ad regalia jura colligenda de Regis voluntate, qualiter fiat, vide *leg.* 23. *ibi.*
Instrumentum potestatis inquirendi, seu capiendi aliquem malefactorem, vide *per leg. & num.* 24. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum salviconducti qualiter fiat, vide *ibid. leg.* 25.
Instrumenta forensia, quæ dicantur, vide *num.* 3. *leg.* 48. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum, sive quod fit in judicio, sive extra, an exigat testium subscriptionem, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumenta qualiter fieri debeant, & quibus intervenientibus, & quæ in eis poni debeant, vide *gloss. leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum qualiter fiet, si tabellio contrahentes non cognoscit, vide *num.* 8. *dict. leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum an valeat, si testes non cognoscunt contrahentes, & quando non valeat, vide *num.* 9. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum, cùm perficitur, totum legi debet coram partibus, & testibus, etiam de jure partitarum, vide *ibidem in num.* 10.
Instrumentum, quod fit per notarium ab alio notario infirmo rogato, an ab illo rogato signari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum fidejussionis alicujus rei venditæ, quid in se continere debeat, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 57. *tit.* 18. *p.* 3.
Instrumentum mulieris renuntiantis in eo jura, & hypothecam, quam habet in rebus mariti pro dote sua, quando valeat, vide *num.* 3. *leg.* 58. *ibidem.*
Instrumentum factum, quando per procuratores venditur res, an debeat habere clausulam de recepto, & quando ille illam ponere possit, vide *n.* 3. *leg.* 62. *tit.* 18. *p.* 3.
Instrumentum qualiter fiat, quando Ecclesia vendit aliquam rem immobilem, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 63. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum qualiter fiat, quando dominus aliquid alicui dat in feudum, vide *num. per text. ibi, leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum qualiter fieri debeat, quando unus alteri promittit operas, seu aliquid facere, vide *num.* 1. *cum sequent. per text. ibi, leg.* 75. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum nauli qualiter fiat, vide *ibi leg.* 77.
Instrumentum sponsaliorum faciendorum per patrem pro filia per verba de futuro, qualiter fiat, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 84. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum utilissimum est quod fiat super matrimonio contrahendo per verba de præsenti, vide *num.* 1. *leg.* 85. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum constitutionis dotis, vide *ibi leg.* 86.
Instrumentum super monachatione suscipienda, qualiter, & cum quibus clausulis fieri debeat, vide *gloss. l.* 88. *ibid.*

Inſtrumentum qualiter fiat, quando aliquis pacto, ſeu alio modo ſe conſtituit hominem alterius, vide *num.* 1. *leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum manumiſsionis, adoptionis, arogationis, & emancipationis, vide *per leges* 90. 91. 92. & 93. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum dationis, tutelæ, teſtamentariæ, legitimæ, & dativæ, & aliqua de hoc, vide *num.* 1. *cum ſequentib. leg.* 94. *ibidem.*
Inſtrumentum qualiter fiat, quando judices ponunt minores ſub tutela matris, vide *ibidem leg.* 95. *tit.* 18. *p.* 3.
Inſtrumentum ſuper conſtitutione procuratoris à tutore facta ad recuperandas res minoris, qualiter fiet, vide *num.* 1. *cum ſequent. leg.* 96. *ibidem.*
Inſtrumentum per quod quis facit aliquem ſuum procuratorem ad negotia, qualiter fiat, vide *gloſſ. leg.* 97. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid ſi in tali inſtrumento procuratoris dicatur promitto rata habere, quæ legitimè facta ſint per illum, an valeat talis clauſula, vide *ibi num.* 1.
Inſtrumentum qualiter fiat, quando Civitas, ſeu univerſitas conſtituit ſibi ſyndicum, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 98. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum repudiationis hæreditatis à ſuo, vel extraneo hærede, qualiter fiat, vide *num.* 1. *leg.* 101. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum quitationis tutoris ab adminiſtratione tutelæ, qualiter fiat, vide *gloſſ. leg.* 102. *ibidem.*
Inſtrumentum ſuper teſtamento faciendo, qualiter, & quibus intervenientibus debeat fieri, vide *gloſſ. leg.* 103. *ibidem.*
Inſtrumentum codicilliorum, & donationis cauſa mortis à filiofamilias factæ, vide *leg.* 104. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum compromiſſi qualiter, & cum quibus clauſulis fieri debeat, vide *gloſſ. leg.* 106. *per text. ibi tit.* 18. *p.* 3.
Inſtrumentum ſententiæ in cauſa appellationis, & quæ ibi debeant adeſſe, vide *num.* 1. *cum ſequent. leg.* 110. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum continens horam præfertur aliis eadem die confectis, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 111. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum volens aliquis redarguere de falſo, an debeat dicere in qua parte credit illum falſum, & arguens inſtrumentum de falſo civiliter debeat ſe ſubſcribere, vide *num.* 3. *leg.* 112. *tit.* 18. *part.* 3.
Et qualiter ibi teſtes examinentur, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*
Inſtrumentum ſi de eo copia petatur, an cum die, & conſule edi debeat, & quid in privatis inſtrumentis, vide *dict. num.* 2.
Inſtrumentum ubi reprobari non poteſt per teſtes ſemper edi debet cum die, & conſule, vide *dict. num.* 3. *in finalibus verbis.*
Inſtrumenta procuratoris, tutoris, vel curatoris, vel aliter communia integraliter edenda ſunt, vide *ibidem in num.* 5.
Inſtrumentum ſi tempore productionis erat immaculatum, & poſtea penes notarium fuit maculatum, an fidem faciat, vide *num.* 13. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum ſi negetur quod fuerit manu tabellionis ſubſcriptum quæ tunc probari debeant, & quid ſi credens à tabellione confectus ſolutiones fecit, vide *num.* 1. *leg.* 115. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an talis exceptio in ſpecie, vel in genere poni debeat, vide *dict. num.* 1.
Et quid ſi inſtrumenta eſſent de longinquo, neque ageretur de præjudicio opponentis, vide *n.* 3. *dict. leg.* 115.
Inſtrumentum ſi à parte adverſa negetur eſſe publicum, neque authenticum, an in ſpecie talis exceptio poni debeat, vide *ibidem in num.* 1. *dict. leg.* 115.
Et quid ſi pars contra quem producitur inſtrumentum ſit abſens, an & tunc judex ſuppleat pro abſente, vide *ibidem in fin.*
Inſtrumentum factum ab illo, qui communi opinione pro tabellione reputabatur, an valeat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 115. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum ſi à tabellione approbetur, à teſtibus verò damnetur, cui credendum ſit, vide *num.* 7. *leg.* 115. *tit.* 18. *part.* 3. & vide *num.* 6. *leg.* 118. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum de longinquo ei ſtatur potiùs, quàm teſtibus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 115.
Inſtrumentum, quod pars adverſa redarguere volebat de falſo, & producens uſui renuntiavit, an in alio differenti judicio fidem faciat, & quid ſi renuntiet uſui cum proteſtatione, quod non intendet fateri illum falſum, vide *num.* 2. *leg.* 116. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum an debeat iterum reproducere qui illud in judicio præſentavit, ſi pars adverſa illum de falſo velit redarguere, vide *ibidem in num.* 3.
Inſtrumentum cautionis ſine cauſa factum non valet, vide *num.* 3. *leg.* 119. *tit.* 18. *part.* 3
Inſtrumentum à tabellione infami factum, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.
Inſtrumentum clandeſtinum faciens tabellio, an propter hoc puniatur, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.
Inſtrumentum à forenſi tabellione factum, & qui non eſt de numero, an valeat, vide *ibidem in num.* 8. *dict. leg.* 2.
Inſtrumentum factum à tabellione ab aliquo domino creato, an valeat in ejus domini favorem, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.
Et quid de aliis inſtrumentis confectis ab iſtis tabellionibus creatis per dominos terrarum non generales, vide *ibi num.* 7.
Inſtrumentum an debeat ſcribi à tabellione propria manu, ſive ſit protocollum, ſive inde ſumptum, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 3.
Inſtrumentum per abbreviaturas factum an valeat, & quid ſi abbreviaturæ ſint ſignificatione numeri, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 3.
Inſtrumentum an poſsit extendi per notarium ſervata rei ſubſtantia, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3. & *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 2.
Inſtrumentum in dubio præſumitur factum mandante eo cujus intereſt, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3.
Inſtrumentum, quod ex aliquo protocollo deducitur, quibus expenſis edi debeat, vide *ibidem.*
Inſtrumentum reddi debeat iterum parti ſi dicat ſe amiſiſſe primum, & an amiſſo probari debeat, & an detur à tabellione altera parte non citata, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 3.
Inſtrumentum fuiſſe amiſſum, an probetur ſolo juramento, vide *ibidem in num.* 7.
Inſtrumentum ſi fuit amiſſum, & etiam amiſſum ſit protocollum, quid creditor petens refectionem ſui inſtrumenti facere debeat, vide *ibidem num.* 8.
Inſtrumentum verum in principali, & falſum in acceſſoriis, an per hoc falſum ſit, & tabellio tanquam falſarius debeat puniri, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.
Inſtrumenta an confici poſsint per tabellionem acculatum de falſo durante acculatione, vide *num.* 6. *in final. verb.*
Et an talia inſtrumenta valeant, ex quo in officio illo toleratur, vide *ibidem num.* 7.
Inſtrumenta utrum pereant perempta inſtantia ex contumacia actoris, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.
Inſtrumenta ſi poſt ſententiam, à qua non fuit appellatum inveniantur, an ſententiam retractent, vide *num.* 8. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Inſtrumenta ſi de novo reperiantur, an per ea ſententia contra fiſcum, minorem, Eccleſiam, vel privatum defendi poſsit, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et intra quod tempus debeat talis reſtitutio peti, vide *ibidem in num.* 11. & 12.
Inſtrumenta rei alicui data, an per hoc videatur ſibi data poſſeſsio rei ibi contenta, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 30. *p.* 3.
Et quid ſi inſtrumenta illa voluntate dantis, vel donantis incindantur an per hoc videatur tranſlata poſſeſsio in donantem, vide *ibidem.*
Et an idem ſit, ſive tradantur inſtrumenta rerum corporalium, ſive incorporalium, vide *ididem.*
Et quid ſi talia inſtrumenta non tradantur in re præſenti, vide *ibidem.*
Et quid ſi idem inſtrumentum non reddatur per quod ei

fuit res acquisita, sed aliud, quod in hoc fit de novo, vide *ibidem in num.* 2.
Instrumenta litis bene possunt per procuratorem retineri quousque dominus sibi satisfaciat, vide *num.* 4. *in medio leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Instrumenta an fieri possint per tabellionem infamatum ex eo scilicet, quod negavit alicui depositum in eo factum, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5.
Instrumentum notarii, an sufficiat si fiat in testium præsentia, ut donatio quæ excedit 500. aureos non requirat insinuationem, vide *num.* 16. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Et quid si ex instrumento appareat venditorem recepisse pretium, si illud non declaret, an talis confessio sufficiat, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an idem erit, quando testes de venditione ita deponerent contra venditorem, vel contra tertium, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 5.
Instrumentum confessionatum, quando possit contra illud aliquis excipere, etiam stante statuto illud prohibente, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.
Instrumentum factum per notarium navis, quam fidem faciat, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 5.
Instrumentum muti, vel surdi qualiter à tabellione fieri debeat, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Instrumenta de novo facta per Monachum cui est prohibitum exercere officium tabellionatus, an valeant, vide *num.* 7. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an & quando verba enuntiativa instrumenti probent, & quibus concurrentibus, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an si in instrumento fiat mentio de aliquo, quod est possibile expediri in illo cum conficiebatur instrumentum, an instrumentum probet hoc interfessisse, vide *dict. num.* 2.
Instrumentum ita valet, si tamen ab aliquo subscribatur ac si in totum ab eo factum sit, vide *num.* 6. *leg.* 31. *tit.* 13. *part.* 5.
Instrumentum cautionis, si penes debitorem reperiatur, an præsumatur debitum solvisse, vide *num.* 6. *leg.* 40. *tit.* 13. *part.* 5.
Instrumentum, & an appellatione instrumenti veniant testamenta, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.
Instrumenta qualiter à tabellione edi debeant, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 6.
Instrumentum an debeat exiberi hæredi, qui tempus ad deliberandum habuit, & sub qua forma, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Instrumento si quis renuntiet, quid tunc renuntiasse videatur, vide *num.* 1. *leg.* 47. *tit.* 9. *part.* 6.
Instrumenta hæreditaris penes quem hæredem esse debeant quando plures instituti fuerunt, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 6.
Quid autem de instrumentis rei legatæ, an legatario dari debeant, vel debeant remanere penes hæredem, vide *num.* 2. *in fin. dict. leg.* 7.
Et qualiter puniantur producentes instrumenta falsa, & quid si non constet de falsitate, sed creduntur suspecta, & an sit præsumptio contra producentes, ut credantur fabricatores, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 7.
INSTRUMENTUM FACIT FIDEM, vel probat.
Instrumenta faciunt plenam fidem, & quando Regis instrumento fides nondum nisi aliis inditiis, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 2.
Instrumentum tabellionis publici, an extra Regnum fidem faciat inter homines illius jurisdictionis alibi litigantes, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumento cum alicujus sigillo sigillatum quam fidem pro eo, & contra eum faciet, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum an probet si media pars litteratum sit corrosa, & legi non possit, nisi ab aliquo subtili, potest tamen de eo sumi intellectus, vide *ibidem in num.* 12.
Instrumentum si tempore productionis erat immaculatum, & postea penes notarium fuit maculatum, an fidem faciat, vide *ibidem in num.* 13.
Instrumentum, quod pars adversa redarguere volebat de falso, & producens usui renuntiavit, an in alio differenti judicio fidem faciat, & quid si renuntiet usui cum protestatione, quod non intendit fateri illud falsum, vide *num.* 2. *leg.* 116. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum an probet, quando ille, qui dicitur author, illud diffitetur, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 115. & *num.* 6. *leg.* 118. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum tabellionis laici in spiritualibus, an fidem faciat, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.
Instrumentum sumptum ex protocollo, an probet si protocollum non ostendatur, vel probetur ejus amissio, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3.
Et quid si instrumentum esset antiquum, & tabellio mortuus sit, an standum sit instrumento sumpto, vide *dict. num.* 1. *ad fin.*
Instrumentum factum per notarium navis, quam fidem faciat, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 5.
INSTRUMENTA GUARENTIGIA non possunt executioni mandari hæreditate jacente, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 2. *part.* 3.
INSTRUMENTUM PRIVILEGII sine assignatione terminorum prædii dati, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum privilegii immunitatis, qualiter fieri debeat, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2.
Instrumentum privilegii rotati, vide *num.* 14. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Instrumentum privilegii Regis manu notarii factum, an ibi de substantia requiratur sigillum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum potest fieri, sive per viam privilegii, sive chartæ plumbatæ, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 3.
INSTRUMENTUM VENDITIONIS an sit necessè quòd in eo hæredes nominentur, ut ad eos transeat venditio, vide *num.* 1. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum venditionis minoris, an valeat si juretur talis venditio, & quid si & tunc sit enormiter læsus, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si in tali instrumento non sit positum, quod pretium fuit conversum in utilitatem minoris, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 59.
Instrumentum venditionis factum per tutorem, vel curatorem de aliqua re immobili sui minoris, quid in se habere debeat, vide *ibi leg.* 60.
Instrumentum venditionis alicujus rei per procuratorem factum, vel etiam per executorem testamenti, quid in se habere debeat, vide *leges* 61. & 62. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum factum quando per procuratorem venditur res, an debeat habere clausulam de recepto, & quando ille illam ponere possit, vide *num.* 3. *ibidem.*
Instrumentum qualiter fiat, quando Ecclesia vendit aliquam rem immobilem, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 63. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum venditionis nominis alicujus debitoris, quid contineri debeat, vide *num.* 1. 3. & 6. *leg.* 64. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum venditionis alicujus animalis, qualiter fiat, & quæ in eo debent dici, & poni, vide *num.* 1. 3. *cum seq. leg.* 65. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum donationis, vel emptionis si alicui loco pignoris tradatur, quid operetur hæc traditio, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 13. *part.* 5.
IMSTRUMENTUM PERMUTATIONIS, & instrumentum qualiter fiat quando res aliqua permutatur, & quæ ibi debeant intervenire ut valeat, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 66. *tit.* 18. *part.* 3.
ISNTRUMENTUM DONATIONIS in præsentem, vel absentem, qualiter fieri debeat, vide *gloss. leg.* 67. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in tali instrumento aliquid operetur clausula, per quam donator remittit donatarii ingratitudinem, & quid si ibi juramentum intervenerit, vide *ibi in num.* 3.
Instrumentum donationis propter nuptias qualiter fiat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 87. *tit.* 18. *part.* 3.

Inſtrumentum codicillorum, & donationis cauſa mortis à filiofamilias factæ, vide *leg.* 104. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum donationis à filiofamilias factæ, qualiter fieri debeat, vide *gloſſ. per text. ibi, leg.* 105. *tit.* 18. *p.* 3.
Inſtrumentum donationis, vel emptionis ſi alicui loco pignoris tradatur, quid operetur hæc traditio, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 13. *part.* 5.
INSTRUMENTUM MUTUI, COMMODATI, depoſiti, & ad cenſum.
Et qualiter fiat inſtrumentum, quando aliqua res datur ad cenſum, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 69. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum mutui dati in quo poſita fuit pœna qualiter fiat, *gloſſ. leg.* 70. *tit.* 10. *part* 3. *per text. illum ibi.*
Inſtrumentum ſuper mutuo factum, qualiter in contrarium probatio fieri debeat, ut reddatur falſum, vide *num.* 2. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum commodati qualiter fiat, & plura quæ poni debeant in ſcriptura pro ejus validitate, vide *ibi dict. leg.* 71.
Inſtrumentum depoſiti ſub qua forma fieri debeat, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 72. *tit.* 18. *part.* 3.
INSTRUMENTUM LOCATIONIS, conductionis, & inſtrumentum locationum jurium regalium, & quitationis datæ à Rege ei, qui reddit rationes earum rerum, quas adminiſtravit, vide *leg.* 13. & 14. *tit.* 18. *p.* 3.
Inſtrumentum locationis domus, ſeu alterius rei cum quibus pactis, & clauſulis debeat fieri, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 73. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum qualiter fieri debeat, quando aliqua res conducitur alicui, vide *ibidem gloſſ. leg.* 74. *per text. ibi.*
Inſtrumentum locationis jumentorum qualiter fiat, vide *gloſſ. leg.* 76. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum locationis terræ à colono partiario, vide *per text. ibi, leg.* 79. *tit.* 18. *part.* 3.
INSTRUMENTUM SOCIETATIS qualiter fiat, vide *gloſſ. leg.* 78. *tit.* 18. *part.* 3.
INSTRUMENTUM DIVISIONIS hæreditatis à fratribus, vel aliis qualiter fiat, vide *leg.* 80. *tit.* 18. *p.* 3.
Inſtrumentum diviſionis denotat bona eſſe communia inter dividentes, vel habentes cauſam ab eis, vide *num.* 1. *dict. leg.* 80.
INSTRUMENTUM DEBITI, & inſtrumentum quitationis debiti à Rege dati, ut quis ſuo creditori ſuper debito reſpondere non teneatur, an valeat, & an ſit contra jus naturale, vel civile, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum quitationis debiti qualiter fiat, & quibus intervenientibus, vide *gloſſ. leg.* 81. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum debiti debet reddi creditori, non obſtante, quod creditor det illi aliud quitationis debiti, vide *num.* 3. *dict. leg.* 81. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum debiti alicui ſimpliciter redditum, an per hoc tollatur debitum, & quid ſi tale inſtrumentum ſit perditum, ita ut debitori reddi non poſsit, quid tunc fieri debeat, & quid ſi reddito inſtrumento debiti, debitor illud perdat, & creditor iterum debitum, quo remedio conſulatur huic debitori, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 81.
Inſtrumentum debiti ſi inveniatur in poteſtate debitoris, an præſumatur debitum perſolviſſe, & liberatus ſit, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 19. *part.* 3.
Inſtrumentum debiti ſi alicui legetur, an per hoc debitum ipſum legatum videatur, vide *num.* 1. *leg.* 47. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et ſi quis renuntiat inſtrumento, quid tunc renuntiaſſe videatur, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 47.
INSTRUMENTUM SECURITATIS, vel pacis, & inſtrumentum protectionis, & ſecuritatis à Rege datæ qualiter fieri debeat, vide *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum ſecuritatis, ſeu protectionis ab alio, quàm à Rege non poteſt dari, vide *num.* 1. *dict. leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an iſtud inſtrumentum extendatur in commodum ſociorum, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum ſecuritatis alicui conceſſum pro pecoribus, & paſtu qualiter fiat, vide *gloſſ. leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum pacis cujus dictamen durat per annum, vel menſem quis dies apponetur in tali inſtrumento, vide *num.* 2. *leg.* 54. *tit.* 18 *part.* 3.
Inſtrumentum pacis, & treguæ, qualiter fiat, vide *leg.* 82. & *leg.* 83. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum pacis ad quos extendatur, & qui in illo comprehendantur, vide *num.* 2. *dict. leg* 82. *tit.* 18. *p.* 3.
INSTRUMENTUM INVENTARII qualiter fiat, vide *gloſſ. leg.* 99. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum inventarii ab hærede conficiendi, qualiter fiat, vide *gloſſ. leg.* 100. *tit.* 18. *part.* 3.
INSTRUMENTUM SUSPECTUM, VEL FALSUM inſtrumentum in quo quis conſtituitur procurator alicujus, ex quibus cauſis reddatur ſuſpectum, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 5. *part.* 3
Inſtrumentum per me adductum, ſi iterum contra me adducatur, illud tanquam falſum reprobare non poſſum, vide *num.* 4. *leg.* 31. *tit.* 16. *part.* 3.
Inſtrumentum ſuper mutuo factum, qualiter in contrarium probatio fieri debeat, ut credatur falſum, vide *num.* 2. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum ex quibus ſuſpectum reddatur, *num.* 1. 4. & *ſequentes leges* 111. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum volens aliquis redarguere de falſo, an debeat dicere in qua parte credit illum falſum, & arguens inſtrumentum de falſo civiliter debeat ſe ſubſcribere, vide *num.* 3. *leg.* 112. *tit.* 18. *part.* 3.
Et qualiter ibi teſtes examinentur, *dict. num.* 3. *ad fin.*
Inſtrumentum volens quis de falſo redarguere, an debeat jurare quod malitioſè non facit, vel an præcedens juramentum calumniæ ſufficiet, vide *num.* 4. *d. leg.* 112.
Inſtrumentum, quod pars adverſa redarguere volebat de falſo, & producens uſui renuntiavit, an in alio differenti judicio fidem faciat, & quid ſi renuntiet uſui cum proteſtatione quod non intentet fateri illud falſum, vide *num.* 2. *leg.* 116. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum an debeat iterum reproducere qui illum in judicio præſentavit, ſi pars adverſa illud de falſo velit redarguere, vide *ibi in num.* 3.
Inſtrumentum ſi fuerit redargutum de falſo in prima inſtantia, & in cauſa appellationis lata ſit ſententia, an hoc non obſtante ſententia reſcindi debeat tanquam lata ex falſo inſtrumento, quod limitat multis modis, *num.* 4. *leg.* 116. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum ex quibus reddatur ſuſpectum, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 19. *part.* 3.
Inſtrumentum verum in principali, & falſum in acceſſoriis, an per hoc falſum ſit, & tabellio tanquam falſarius debeat puniri, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.
Inſtrumenta falſa, ſi à parte ſine dolo ipſius producantur, faciunt ſententiam non tenere, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 3.
Et ſi quis velit oſtendere de falſitate inſtrumentorum per teſtes, an illud facere poſsit ſi atteſtationes ſint jam publicatæ, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 3.
Inſtrumenta falſa producentes qualiter puniantur, & quid ſi non conſtet de falſitate, ſed creduntur ſuſpecta, & an ſit præſumptio contra producentes, ut credantur fabricatores, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 7.
Inſtrumentum ex quibus perpendatur falſum, & quando tabellio ex hoc veniat puniendus, & alia plura, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 1. *per illum text. tit.* 7. *part.* 7.
INSTRUMENTUM EXEMPLATUM quando habeat virtutem originalis, vide *num.* 14. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
Inſtrumentum exemplatum, an de neceſsitate fieri debeat cum Regis authoritate, & an authoritas judicis ordinarii ſufficiat, vide *dict. num.* 14.
Inſtrumentum exemplatum cum Regis authoritate in quo differat ab exemplato per judicem ordinarium loci, vide *dict. num.* 14. *dict. leg.* 114.
Inſtrumentum ſi eſt exemplatum, & copiatum in actis, an probet, licèt originale perdatur, vide *dict. num.* 14. *dict. leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.

INSTRU-

INSTRUMENTUM PUBLICUM, vel privatum instrumentum tabellionis publici, an extra Regnum fidem faciat inter homines illius jurisdictionis alibi litigantes, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum publicum quod dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *& num.* 1. *leg.* 115. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum publicum an possit reprobari per duos testes, vide *num.* 2. *leg.* 117. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum privatum à parte confessatum habet vim publici, & per ipsum peti potest executio, vide *num.* 4. *leg.* 119. *tit.* 18 *part.* 3.
Instrumentum privatum si à parte fuerit negatum, an possit per litterarum comparationem probari, & quam probationem faciet talis comparatio, vide *num.* 6. *dict. leg.* 119.
Instrumentum privatum mercatoris vivi, vel mortui si fuit bonus homo, quam fidem faciat, vide *num.* 1 & 2. *leg.* 121. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumenta publica omnia habent hodie executionem paratam, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 12. *part.* 5.
Instrumentum publicum dicitur scriptura trino teste subscripta, vide *num.* 8. *leg.* 31. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Instrumenta publica dicuntur eo ipso, quod per tabellionem fiunt, neque publicatio necessaria est, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.
Instrumentum publicum non dicitur, etiamsi in eo testes intervenerint, si sint rogati ut secreta teneant, vide *num.* 21. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
INSTRUMENTUM VITIATUR, & instrumentum an vitietur si unus dies pro alio ponatur, vide *num.* 2. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an credatur notario, qui diem non posuit, si de eo dicat se recordari, vide *dict. num.* 2.
Instrumentum si vitietur culpa, sive imperitia tabellionis, an ad interesse, & damna ipse teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 3.
Instrumentum an vitietur ex ruptura chartæ, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 19. *part.* 3.
INSTRUMENTUM ANTIQUUM, vel de longinquo.
Instrumentum antiquum ei fides datur, licèt negetur quod illud faciens fuisset tabellio, vide *num.* 5. *leg.* 115. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum de longinquo ei statur potiùs, quàm testibus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 115.
Instrumentum antiquum si sit, & tabellio mortuus sit, an standum sit in instrumento ex eo sumpto, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3.
INSULA de novo per aliquem inventa, & ædificata, qualiter iste sibi dominium adquirat, vide *num.* 3. *leg.* 29. *tit.* 28. *part.* 3.
INTELLECTUS juris si dubius sit præbet justam ignorantiæ causam, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 1.
Intellectus residet in capite hominis, & cui datus est major intellectus ad majora obligatur, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 2.
Intellectus quid sit, vide *per num.* 5. *in proœm.* 4. *part.*
Intellectus, & de ejus bonis, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 21. *part.* 2.
Intellectus ita habitat in paucis, sicuti lilium inter infinitas spinas, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 22. *part.* 2.
INTELLIGERE quod agitur, an præsumatur quis, qui præsens, vel qui audit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
INTENTIO sola non inducit simoniam conventionalem, sed mentalem tantum, quæ pœnitentia aboletur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 1.
Intentio Civitatis, seu Villæ fundata est in montibus, & vallis in suo territorio existentibus, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
INTERDICTUM generale dicitur ubi omnes Ecclesiæ interdicuntur, vel una tantum si alia non est in illo loco, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 1.
Interdicta tota Civitas cives ipsius non culpabiles divina audire possunt, vide *num.* 5. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 1.
Interdictum an poni possit propter factum Episcopi, vide *ibidem.*
Interdicto præbens causam tenetur ad restitutionem damnorum datorum propter eam causam, vide *ibidem.*
Interdicta Ecclesia specialiter, an privilegiatus tempore interdicti decedens ibidem possit sepeliri, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 1.
Interdictum speciale Ecclesiarum unius loci, an comprehendat Monasteria, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 16.
Interdicta violans eò quod in Ecclesia interdicta celebrat, est irregularis, vide *num.* 6. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 1.
Interdicti generalis tempore, an possint Clerici in camera horas cum socio recitare, vide *dict. num* 6. *d. leg.* 18.
Interdictum violans qua pœna feriatur, vide *per gloss. dict. leg.* 18.
Interdictum salvianum, sive directum, sive utile tantum competit pro rebus illatis in fundum rusticum, sive urbanum, non aliàs, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 13. *part.* 5.
Interdicti tempore, vide infra in verbo: TEMPORE interdicti.
INTERESSE præstando quis, an liberetur, si ad factum antea erat obligatus, & fuit per sententiam condemnatus, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Interesse utrum solvere teneatur nolens sponsalia contrahere, cùm illud facere promiserit, & quale, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Interesse extra rem, an veniat in mutuo pecuniæ, & quid in aliis mutuabilibus, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 5.
Et quid si mutuans esset mercator, an etiam veniat interesse extrinsecum, vide *ibidem.*
Interesse an veniat in mutuo, quando mutuans ad tempus caret pecunia, & quando sic, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an in obligationibus faciendis liberetur, quis præstando interesse, & quid si tunc ibidem fuit apposita clausula (rato manente pacto) an tunc quis liberetur præstando interesse, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 11. *part.* 5. *& num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.
Interesse an possit peti ratione conventionalis, vel legalis hypothecæ, quod fuit causatum ex mora, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 13. *part.* 5.
INTERFICIENS SE, an debeat sepeliri in Loco Sacro, si signa contritionis ante mortem ostenderit, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 1.
Interficiens se ipsum, vide in verbo: OCCIDENS.
INTERFICERE, vide in verbo: OCCIDERE.
INTERFECTUS, vide in verbo: OCCISSUS.
INTERITUS, & quando bonæ fidei, vel malæ fidei possessor teneatur de interitu rerum hæreditariarum, vide *num.* 4. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 6.
INTERROGATUS, quando respondere non teneatur, & quando sic, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 3.
Et quid si simpliciter respondeat se hæredes ex qua parte intelligatur respondisse, vide *ibidem.*
Et quid si fateatur se hæredem cum non sit, & quid si ex causa illud fecit, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 1.
Interrogatus si carnaliter cognovit Bertam uxorem titii, si respondeat se cognovisse Bertam, an ex hoc videatur falteri adulterium, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
INTERROGARI potest pœnitens tribus concurrentibus, de quibus *per num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 4. *part.* 1.
INTERROGATIONES, quæ & quales pœnitenti tempore confessionis fieri debeant, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 4. *part.* 1.
Interrogationes quæ fiunt ante litis ingressum, qualiter sint faciendæ, & an possint fieri post litis contestationem, & an istæ interrogationes recesserint jam ab usu, vide *gloss. in proœmio*, *tit.* 10. *part.* 3.
Et an interrogato detur terminus ad respondendum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 3.
Interrogationes possunt à judice fieri in quacunque parte litis, sive sit concluſum in causa, sive ad feudandum intentionem de novo, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 3.
Et poterit judex interrogare, ut obiet iniquæ extorsioni,

ni, etiam si ad partis petitionem respondere non teneretur, vide *ibidem*.
Interrogationes testium sunt illis faciendæ in secreto, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Interrogatio quare in stipulationibus debeat responsionem præcedere, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
Interrogatio si differat à responsione, an una intelligatur per aliam, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 5.
Interrogatio qualis debet fieri per judicem torto cum ei infertur tortura, vide *num.* 7. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
INTERRUPTIO temporis impedit præscriptionem, & an contra talem interruptionem detur restitutio, quando pauci dies restabant, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 29. *p.* 3.
Interruptio naturalis non perpetuat actionem in quadraginta annos, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*
Interruptio præscriptionis, an debeat fieri per solam citationem, an verò per litis contestationem, & remissivè plura de hoc, vide *num.* 3. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.
Et talis civilis interruptio fit tantum super actione proposita, & non super alia, vide *dict. n.* 3. *in fin. dict. leg.* 29.
Interuptio an fiat per litis contestationem factam, coram judice arbitro, vide *ibidem in num.* 5.
INTERLOCUTORIA, vide in verbo: SENTENTIA Interlocutoria.
INTERPELLATIO necessaria non est ubi factum ipsum interpellat, vide *num.* 3 *leg.* 4. *per illum text. ibi, tit.* 19. *part.* 2.
Interpellatio extrajudicialis, an sufficiat ad constituendum debitorem in mora, quando mutuum recipit, neque pott tempus reddit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.
Interpellatio sola sufficit ad constituendum venditorem re in mora, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 5. *part.* 5.
Interpellatio extrajudicialis, an sufficiat ad constituendum in mora illum, qui per stipulationem solvere debuerat ad certum tempus, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 11. *p.* 5.
Interpellatio quando sit, vel non sit necessaria ad constituendum debitorem in mora, vide *num.* 1. & 2. *cum aliis ibidem leg.* 8. *per illum text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
INTERPELLATUS extra judicium, an ex hoc solum constituatur in mora, ut ex hoc æstimatio crescat, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.
INTERPRES unus, an sufficiat intervenire in aliqua stipulatione, & quando sic, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid in rebus arduis, an unus interpres sufficiat, & quid in matrimoniis, vide *ibidem.*
INTERPRETARI debet lex per condentem, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 1.
INTERPRETATIO judicis circa leges, an sit necessaria, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 1.
INTESTATUS decedere, quis propriè dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.
Et quando sit locus repræsentationi cum succeditur ab intestato, vide *num.* 4. 7. & 9. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Intestatus si decedat filius, an & quando, & pro qua parte pater, vel mater ei succedant, & quid si fratres habeat, & quid hodie jure Regni, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.
Et an & quando, & pro qua parte frater fratri suo decedenti, sine testamento succedat, & quid in filiis fratrum, vel in feudis, vide *gloss. leg.* 5. & 6. *ibidem*
Et quid in agnatis, vel cognatis, si ejus agnatus, sine testamento decedat, vide *num.* 6. *dict. leg.* 6. *per illum text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.
Et quam partem uxor, vel maritus inops habere debeat in bonis alterius præmorientis cum testamento, vel ab intestato, & quando, vide *gloss. leg.* 7. *ibidem.*
Et an patri intestato succedat filius naturalis, & an stante uxore legitima, vide *gloss. leg.* 8. & 9. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.
Et matre decedente sine testamento, quam partem filius naturalis, vel alius in bonis suis habere debeat, & quid è contra, *gloss. leg.* 11. *ibidem.*
INTIMATIO qualiter fieri debeat, ubi non est tutus accessus propter inimicitias, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 2.
Intimatio an debeat fieri, quando ille cui debeat intimari certus est, vide *ibidem in num.* 8.
INTRARE potest aliquis in fundo alieno licitè, ut fructus suarum arborum colligat, & intra quod tempus, vide *num.* 3. *leg.* 18 *tit.* 28. *part.* 3.
Intrare an possit aliquis agrum sterilem alicujus, & desertum propria authoritate, & eum laborare, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Intrare religionem, an possit sponso ab sponsa violenter cognita, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.
Intrare possessionem propria authoritate, non potest ille, qui semel super eo judicem adivit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5. & quando sic, vide *ibidem.*
INTRANTES in Monasteriis Monialium, an & quando, sint excommunicati, vide *num.* 2. *leg.* 36. *tit.* 6. *part.* 1.
Intrantes per alium locum quàm consuetum est contra eos præsumptio mali, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 28. *part.* 3.
INTRODUCITUR consuetudo per spacium decem, vel viginti annorum, vide supra in verbo: CONSUETUDO introducitur eorum.
Introducitur consuetudo ex pluribus actibus præcedentibus, etiamsi pro eis non sit sententiatum, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
INVADENS rem propriam, vide in verbo: OCCUPANS.
INVENTUM in littoribus maris, vel fluminum, an & quando fiat inventoris, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 28. *p.* 3.
Inventum ab aliquo de quo non apparet dominus, quid facere debeat, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 49. *tit.* 28. *par.* 3.
INVENTARIUM qualiter ab hærede fiat, & an debeat uno contextu fieri, & per eumdem tabellionem, & coram eisdem testibus, & an in inventario tutoris decreto judicis opus sit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 99. *tit.* 18. *p.* 3.
Et an res, quæ inveniuntur, debeant æstimari antequam ponantur in inventario, & qualiter poni debeant, vide *ibidem in num.* 3.
Et an in inventario tutoris poni debeant debita, quæ pupillo debentur, si de hoc non adsit instrumentum, vide *ibidem in dict. num.* 3.
Et an poni debeant res commodatæ, sive depositæ, & quæ suæ non sunt, vide *dict. num.* 3.
Inventarium augeri debet si res pupilli augeantur, & utile est istud tempus factionis inventarii potestate, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Inventarium hæredis qualiter, & in quo loco fieri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 100. *tit.* 18. *part.* 3.
Inventarium, quod fit apud acta, dicitur insinuatum, vide *num.* 16. *in med. leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Inventarium quis facere teneatur, & quid in usufructuario, & an per testatorem remitti possit confectio inventarii, & qui etiamsi in alicujus hæreditate succedant, ad talem confectionem non teneantur, & quid in hærede, cohæredi, vel in universali fideicommissario, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Inventarium si ab hærede factum non sit tenetur insolidum, licèt vires hæreditatis non sufficiant, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Et an & quando teneatur, licèt illud faciat, vide *num.* 6. *leg.* 7. *ibidem.*
Inventarium si non incipiatur intra triginta dies, perficiatur tamen intra duos menses, an per hoc vitietur, neque valeat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Inventarium an possit fieri contra aditionem hæreditatis, an vero per eam hæres adire videatur, vide *ibi in num.* 5.
Inventarium an debeat fieri post hæreditatis aditionem, vel antea, & à qua die incipiat currere tempus ad illud faciendum, vide *ibidem.*
Inventarium quando fit ab hærede, qui citandi sint, & quid si citandi sint Clerici, an requisitio debeat fieri per judicem laicum, vide *ibidem in num.* 7. *dict. leg.* 5.
Inventarium an teneat quando certi creditores citati fuerunt, alii verò non, & quando generalis citatio sufficiat, vide *ibi num.* 8.

Inventarium an vitietur ex defectu citationis legatariorum, & creditorum, etiam quando fideliter ab hærede factum fuit, vide *dict. num.* 8.
Inventarium qua de causa coram judice fieri debeat, vide *ibidem in fin.*
Inventarium cum quibus solemnitatibus fieri debeat, & an & quando omissio solemnitatis illud vitiet, vide *ibi num.* 13. 14. 15. & 16.
Inventarium legitimum, quod dicatur, & quæ continere debeat in se, & an vitietur eò quòd hæres aliquid subtraxit, vide *dict. num.* 15.
Inventarium potest confici per procuratorem, & an tunc talis procurator ibidem se subscribere teneatur, vide *ibi num.* 16.
Inventarium an debeat fieri uno contextu, & per eumdem tabellionem, vide *ibidem.*
Inventarium an debeat subscribi per hæredem, & quando, vide *ibidem.*
Et interim quod hæres facit inventarium, non potest per aliquem conveniri, etiamsi hæreditas sit locupletissima, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 6. & quando sic, vide *ibidem num.* 2.
Et quid si scriptura inventarii sit redacta in publicam formam, si ibi non dicatur fuisse perfectum, & tres menses non sint elapsi, vide *ibidem.*
Inventarium si fiat ab hærede, an tunc si ipse vendiderit res hæreditarias pro solvendis debitis, vel legatis testatoris, an teneatur se obligare de evictione, vide *ibidem in num.* 6.
Et quid si exceptio beneficii inventari sit omissa ante sententiam, an possit opponi in executione, vide *dict. n.* 6.
Et ratione confectionis inventarii hæres possit, quibus velit prius solvere, & an alii possint reclamare, vide *ibidem in num.* 9.
Et quas expensas hæres scribere debeat in inventario, & an illas quas fecit litigando cum alio contendente se hæredem, vel creditorem hæreditarium, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 6.
Et qualiter probet illas ab eo factas fuisse, & quid de minutis expensis, vide *ibidem in num.* 2.
Inventarium si fiat ab hærede, an tunc ipse consequatur quod per defunctum sibi debebatur, & an ipso jure, vel quoad effectum, & an possit sibi ipsi solvere eligendo rem in qua vult sibi esse solutum pro debito, & quando hoc locum habeat, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 6 *part.* 6.
Inventarium si non fiat ab hærede, an ipse detrahat, quod sibi defunctus debebat à fideicommissario universali, vide *ibi in fin.*
Inventarium si fraudulenter, vel imperfectè ab hærede factum sit, & ipse aliquid subripuerit ab hæreditate qualiter puniatur, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 10. *ibidem.*
Inventarium si non fiat ab hærede, an ipse teneatur ultra vires hæreditarias, quando agentes contra eum insolidum constitentur, quod in hæreditate alia bona non remanserunt, nisi ea tantum, quæ hæres asserit, & an contra præsumptionem, quæ est adversus hæredem non facientem inventarium admittatur probatio in contrarium, vide *num.* 2. *dict. leg.* 9.
Inventarium si non fiat ab hærede, an tunc ipse teneatur ultra vires hæreditarias in foro conscientiæ, & in quibus aliis casibus teneatur de suo solvere, vide *ibidem.*
Inventarium si non fiat ab hærede, an privetur trebellianica, sicuti privatur falcidia, vide *ibidem in num.* 3. & *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 6.
Inventarium si non fiat ab hærede filio, an ipse per hoc perdat legitimam sibi debitam jure naturæ, & an ultra vires hæreditarias teneatur, vide *ibidem.*
Inventarium si fiat per unum ex cohæredibus, an per hoc ipse liberetur, si noluerit partem cohæredis repudiantis acceptare, vel non, vide *num.* 11. *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Inventarium si fiat per fiscum, qui in alicujus bonis succesit jure hæreditario, vel jure confiscationis, an tunc teneatur ultra vires hæreditarias, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. & *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 7. *part.* 6.
Inventarium an debeat fieri per executorem testamentarium, à testatori nominatum, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6.
Inventarium si non fiat per tutorem, an valeat authoritas ejus, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.
Et debet tutor puniri si inventarium non fecit, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Inventarium debèt statim fieri per curatorem, & qualiter facere teneatur, & quibus servatis, & de quibus, & an sibi antequam faciat, possit administratio concedi, & an in judicium, vel extra fieri debeat, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Et quæ contineri debeant in tali inventario tutorum, vel curatorum, vide *ibi num.* 4. & 5. *per illum text.*
Inventarium si non fiat per fiscum, an fiscus restitui possit se in integrum, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
INVESTITURA istud nomen antiquitus non fuit in usu, estque duplex investitura, vide *num.* 7. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 2.
Investitura tabellionis, qualis esse debeat, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 3.
Investitura vassalli de feudo per dominum sibi data, qualiter fieri debeat, vide *num.* 21. 22. & 23. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an per investituram anuli acquiratur quasi possessio rei, vide *dict. num.* 23. *dict. leg.* 68.
Investitura feudi an possit in servis, Clericis, vel infantibus fieri, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Investitura istud verbum antiquitus non fuit in usu, & an investitura verbalis debeat præcedere juramentum fidelitatis, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Investitura realis debet sequi statim post investituram verbalem, & fidelitatis juramentum, vide *dict. num.* 5.
Investitura, & de effectu investituræ, vide *remissivè per num.* 5. *in med. leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Investitura requiritur ad hoc scilicet, ut feudum rectum dicatur, & ut ad descendentes transire possit, vide *dict. num.* 5.
Investitura per immissionem anuli facta facit, ut investitus acquirat quasi possessionem rei, vide *num.* 6. *dict. leg.* 4.
Et an per investituram in absentiam rei factam transferatur possessio, & quid si adsit in hoc consuetudo, vide *ibidem.*
Investitura in magnis feudis fit per ensem, aliquando per hastam, vide *num.* 7. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.
Investitura realis, & propria quæ dicatur, quæ verò abusiva, vide *ibidem in num.* 8.
Investitura peti debet intra annum, & diem ab illo, qui infeudo succedere vult, vide *num.* 4. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.
Et an agnati præjudicentur in successione feudi antiqui, si possidens feudum intra dictum terminum dictam investituram non potierit, vide *ibidem in num.* 6.
INVITUS an possit cogi, quis ad accipiendam dignitatem, sive Episcopatum, vide *num.* 5. *leg.* 31. *tit.* 6. *p.* 1.
Invitus an possit legitimari, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 18. *p.* 3.
INVOCATIO Sancti Spiritus quæ fit ante electionem, an sit de substantia electionis, vide *num.* 6. *leg.* 17. *tit.* 5. *part.* 1.
JOCARI bene licet in curia, dum tamen sine dolo fiat, & licèt verba jocosa in alium præferantur, non competit actio injuriarum, si absit animus injuriandi, vide *num.* 3. *leg.* 30. *tit.* 9. *part.* 2.
JOCULATORES qui dicantur, & an sint in statu damnationis, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 26. *part.* 1.
Joculatores, vide in verbo: REPRÆSENTANTES.
IRA: De ira, & ex quibus procedit iracundia, vide *num.* 3. & 4. *per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 2.
Ira impedit animum, nè possit cernere verum, & assimilatur stultitiæ, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 2.
Et alia de ea, vide *num.* 1. *leg.* 11. *ibidem.*

Ira, & de factis temporis iræ, & quæ mala secum habeat ira, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 34. *part.* 7.
IRREGULARIS est ille, qui aliquem consulit, ut tertium occidat, etiamsi ipse illum non occideret, sed occideretur ab eo qui volebat occidere, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 1.
Irregularis est ille qui associavit aliquem, si ille aliquem interfecit, etiamsi consulat ei ne illud faciat, & super hoc punietur cum eo, vide *num.* 4. *ibidem.*
Irregularis non est ille, qui aliqua necessitate urgente occidit, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 1.
Irregularis est judex si aliquem occidere jusserit, etiamsi justè faciat, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 1.
Irregularis est celebrans, si furtive ordines receperat, vel si ante ætatem legitimam, vel ante tempora consueta, & solus Papa dispensat, vide *n.* 3. *leg.* 28. *tit.* 6. *part.* 1.
Irregularis est ille, qui ad unam ordinem fuit promotus, si aliam in medio dimisit, si ex post facto celebrasset, & hoc an ipso jure, an verò sit necessarium, quod sibi interdicatur illud, vide *num. fin. leg.* 28. *tit.* 6. *p.* 1.
Irregularis est Clericus celebrans si quotidie secum habeat concubinas, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 6. *part.* 1.
Irregularis an sit Clericus, qui aliquem occidit in bello justo, & an Papa cum eo possit dispensare, nè in talem irregularitatem incidat, vide *num.* 5. *leg.* 52. *tit.* 6. *part.* 1. *ad medium.*
Irregularis non est Clericus, qui adfuit in bello justo, licèt ipse aliquem percutiat, etiamsi tali bello multi moriantur, si ipse nullum occidit, vide *dict. num.* 5.
Irregularis est, qui celebrat interim quod est suspensus ab officio propter delictum, & quid si propter aliud impedimentum, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 1.
Irregularis privatus non est ipso jure ab officio, & beneficio, licèt veniat privandus statim, vide *num.* 4. *d. leg.* 18.
Irregularis est violans interdictum ibidem celebrando, vide *num* 6. *dict. leg.* 18.
Irregularis est non servans pœnam sibi impositam, eò quòd injustè aliquem excommunicavit, vide *num.* 6. *per text. ibi, leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 1.
Irregularis est scienter celebrans in Ecclesia poluta, antequam reconcilietur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 1.
Irregularis an sit chirurgicus si ex incisione, vel potatione, quam dat infirmo, mors sequatur, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 5.
Irregularis an sit dericus, eò quòd cum haberet leonem, vel ursum secum bestia illa, vel similis aliquem hominem occisit, vide *num.* 8. *leg.* 23. *tit.* 15. *part.* 7. & vide infra in verbo: Irregularitas.
IRREGULARITAS, sive contracta sit cum peccato, sive sine eo tollitur per baptismum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Irregularitas, quæ causatur ex homicidio, an sit de jure divino, vel positivo, vide *num. fin. leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 1.
Irregularitas ex quibus peccatis, sive delictis causetur, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 1.
Irregularitas causatur tam ex natura criminis, quàm ex ejus notorietate, vide *ibidem.*
Irregularitas an & quando causetur ex peccatis mortalibus, vide *num.* 5. *dict. leg.* 32.
Irregularitas causatur etiam, si homicidium sit casuale, si dabat operam rei illicitæ, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 1.
Irregularitas causatur ex facto justo, vide *num.* 1. *leg.* 17. *ibidem*
Irregularitatem an evitet protestans, quod non vult, &c. vide *ibidem.*
Irregularitatem an incurrat chirurgicus, si ex incisione, vel potatione, quam dat infirmo, mors sequatur, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 5.
Irregularitas, & an Clericus incurrat irregularitatem, si habeat secum bestiam ferocem, & cum illa inita haberet hominem occisit, vide *num.* 8. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 7.
IRREVOCABILIA debent maxima cum difficultate fieri, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.
ITA de hac dictione, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 6.
ITE MISSA est quare dicitur, & quid hodie significet, vide *per text. ibi leg.* 58. *tit.* 4. *part.* 1.
ITER est servitus, & jus hominis eundi, & ambulandi non jumentum, vel vehiculum agendi, vide *per num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 31. *part.* 3.
Itinerum transitus an liceat omnibus, & an à Rege possit impediri, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Iter, & qui habet iter, an possit ambulare cum socio, & qualiter, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 31. *part.* 3.
Et an possit equitare super currum oneratum, vel jumentum oneratum rebus, vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 3.
Itinerum transitus, & ille qui non vadit per locum consuetum præsumitur ire contra devectum, vide *num.* 13. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
ITERANS ordinem an valeat ad majores promoveri, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 1.
JUDÆI instante necessitate possunt baptizare, vide *gloss. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Judæi si in itinere obvient Corpus Domini quid facere debeant, & de pœna non facientis, vide *gloss. leg.* 63. *tit.* 4. *part.* 1.
Judæi confugientes ad Ecclesiam, an inde debeant extrahi, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Judæi qualiter jurare debeant, nec in Evangeliis credunt, & plura de isto juramento judæorum, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 3.
Judæus an possit esse tabellio, & quid si efficiatur christianus, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.
Judæi minus solvere debent tabellionibus pro instrumentis eis factis, quàm christiani, & quare, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 19. *part.* 3.
Judæo servum christianum habere non licet sub pœna mortis, & amissionis bonorum, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 21. *part* 4.
Et quid si terra infidelium convertatur ad fidem, Rege eorum manente in infidelitate, an ipsi liberentur ab ejus dominio, & jurisdictione, & quid si ipse Rex si postea ad fidem convertatur, an dominium recuperet vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 8.
Judæus Princeps an habeat dominium in subditos se ad Christum convertentes, & an tutus sit ille, qui authoritate Papæ principatus infidelium occuparet, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.
Judæi an possint usuras exercere, an super hoc dispensare possit ex aliqua causa, vide *num.* 1. *leg.* 22. *per illum text. ibi, tit.* 12. *part.* 5.
Judæi qui dicantur, & quare, & quando ab istis Regnis ejecti fuerunt, & qua de causa antiquitus inter christianos vivere eis permittebatur, vide *per gloss. leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 24. *part.* 7.
Judæi non possunt habere dignitates, neque officia, vide *num.* 3. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 24. *part.* 7.
Judæi an succedant parentibus suis secundùm legem mosaycam, vel secundùm legem communem, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 24. *part.* 7.
Et mulier judæa, sicut hæretica non gaudet privilegio dotis, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 24. *part.* 7.
Et christiani cum judæis manducare non debent, cum sarracenis autem sic, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 8. *ibidem.*
Judæus, qui fornicatur cum christiana, punitur pœna mortis, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 24. *part.* 7. *per illum text. ibi, & num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 7.
Judæus christianum mancipium habere, neque emere potest, neque possunt emere solum in quo sunt scripti christiani, & de pœna contra facientium, vide *per num.* 1. & 2. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 24. *part.* 7.
Judæi possunt per Principes christianos coerceri, vide *num.* 2. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 28. *part.* 7.
Judæi, & an iltis aliquid legari possit, vel an hæredes institui possint, vide *n.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.

JUDEX. Major, vel superior, minor, vel inferior. Furiosus, cœcus vel mutus.
Irregularis. Excommunicans. Recipiens mutuum, vel aliud.
Arbiter, vel arbitrator. Clericus. Hæreticus. Appellationis.

Ordi-

Ordinarius. Delegatus. Sæcularis. Eccleſiaſticus.
Qualis eſſe debeat, vel quis. Torquens. Jurat. Perjurus.
Curiæ Regis. Corruptus pecunia. Accuſatus. Recuſatur.

JUDEX in dubio ſemper præſumitur velle exequi pœnam juris, non verò novam imponere, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 1.

Judex interpretare poteſt legem quo ad cauſam ſibi tangentem, & ſuper quibus, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 1. *p.* 1.

Judicis interpretatio legum, an concludat, & ſit neceſſaria, & an probabilis, vide *dict. num.* 1.

Judex ratione ſcandali non debet omittere aliquo modo celari veritatem, vide *num.* 3. *leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 1.

Judices à ſuſpenſione incipere debent, & poſtea ad excommunicationem, non verò contra, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 1.

Judex quomodo delinquat circa confugientes ad Eccleſiam, vide *num.* 7. *in princ. leg.* 2. *tit.* 11. *in part.* 1.

Judex in diviſione hæreditatis, an poſsit uni ex hæredibus adjudicare jus patronatus, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 1.

Judex, qui calore iracundiæ aliquem occidit, qua pœna feriatur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 2.

Judex licèt poſsit facere de albo nigrum per ſententiam, ſi tamen dicat facio quatenus poſſum, intelligitur de poſsibilitate ſecundùm jus, non de facto, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 2.

Judex arbitrare debet ubi à lege aliquid non eſt deſciſum, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 2.

Judex, & officiales Regis tenentur circumire Civitatem, & domos, & tabernas, & balnea, nè aliquæ fraudes fiant, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 2.

Judices, & alii officiales Regis, ſi potuerunt prohibere damna ventura, & non fecerunt, an teneantur ad emendam damni, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 20.

Judices (quos dicimus del adelantamiento) debent circumire Provinciam ſuis ſumptibus, non ſubditorum, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 6. *part.* 2.

Judices territorii adjacentes mari cognoſcunt de contingentibus in mari adjacenti eorum territorio, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 2.

Judex ſpecialis datus ad aliquid, per eum non videtur derogari quod competit fieri judici generali, vide *ibidem.*

Judices, qui poſſeſsionem officii acceperunt, eò quòd præcedit juramentum, an poſsint judicare, vel debeant expelli, vide *num.* 6. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 2.

Judex crudeliter debet occidere proditorem, neque in danda morte in iſto caſu habebit arbitrium, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 2.

Judex in omnibus caſibus præter proditionem poterit facere gratiam melioris mortis, ut voluerit, fuerit que arbitratus, vide *ibidem.*

Judex an poſsit imponere mortem inſolitam pro delictis, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 2.

Judices an ſit melius quod ſint perpetui, quàm temporales, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 2.

Judex non debet permittere in Civitate ſua agricolas vagos, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 2.

Judex in arbitrariis debet conſiderare qualitatem perſonarum, & factorum, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 27. *part.* 2.

Judex cum judicat, quid inſpicere debeat, vide *num.* 5. *in proœm.* 3. *part.*

Judex ſuper futuris nihil agere poteſt, neque ullæ ſunt partes in illis, & quando ſic, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 2. *p.* 3.

Judex debet parti libellum manu ſua dare, neque pars illud facere poterit, vide *num.* 6. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.

Judex debet ſententiam ferre ſuper toto, vide *num.* 3. *leg.* 43. *tit.* 2. *part.* 3.

Judex diffamati an diffamantis, cum agitur de diffamatione qualis, & coram quo actio ſit proponenda, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.

Judex in cauſa procedere non poterit, ſi antea non pronuntiavit ſuper incompetentia ſibi oppoſita, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 3.

Judex bene faciens officium ſuum plus meretur, quàm fratres cujuſlibet ordinis, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 3.

Judices ſpeciales, puta mercatorum, vel alterius officii, hodie ſunt revocati, niſi de ſpeciali Regis conceſsione, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 3.

Judicum ſalaria unde ſolvi debeant, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 3.

Judex illiteratus debet habere aſſeſſorem, qui defectum ſcientiæ ſuppleat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 3.

Judices eſſe debent temporales, & plura in hoc, & quando præſumantur perpetui, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.

Judices quantum tempus debeant poſt finitum officium, loco adminiſtrationis officii ſtare de omni jure, vide *num.* 6. *dict. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.

Et quid ſi receſſerint durante tempore ſyndicatus, vel antea moriantur, vide *ibidem.*

Judex ſucceſſor eſt ſyndicatorum prædeceſſoris, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.

Et an teneatur quis quærere judicem in alio quem judicii, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 3.

Judex de partium conſenſu illis jus dicere poterit, aliter non, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 3.

Et an requiratur conſenſus illius præſidis in cujus territorio jus dicitur, vide *dict. num.* 5.

Judex extra locum ſuæ juriſdictionis dicitur privatus homo, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 3.

Judex ſi ad aurem aliquid ſibi dicatur publicè recitare debet, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 7. *ibidem.*

Judex eſſe non poteſt pater in cauſa filii, neque contra, ſive oppoſitum ſit, ſive non, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 3.

Sed an poterit in cauſa criminali pater talem cauſam filii alteri delegare, ſecùs verò eſt in civili, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 3.

Judex eſt potiſsima pars judicii, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 3.

Judex poterit parti opponere aliqua in cauſa ſua, & ſupplere defectum advocatorum, & partium, & qualiter, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 4. *part.* 3.

Judex quando poterit aliquem ad Regem remittere, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 3.

Judex tepidus in executione ſententiæ poteſt deponi, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 4. *part.* 3.

Judex non debet interponere officium ſuum ad utilitatem privatam, vide *num.* 12. *leg.* 26. *tit.* 6. *part.* 3.

Judex contra quem eſt probatum, quod fecit ſcienter injuſtitiam, vel noluit juſtitiam miniſtrare, advocatus eſſe non poteſt, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 3.

Judex per negligentiam facit litem ſuam, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 3.

Et an in iſto caſu ſtetur juramento partis, ſi dicat ſe tantum amiſsiſſe de bonis ſuis ob tale malè judicis factum, & quando, vide *num.* 3. *dict. leg.* 9. *tit.* 7 *part.* 3.

Judex ſi cognoſcat erraſſe prudenter debet errorem corrigere, quia varietas judicii eſt multum odioſa, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 3.

Judex an in ſcriptis, & an debeat ſedere pro tribunali, cùm facit miſsionem in poſſeſsionem propter contumaciam, & an poſsit illam die feriata facere, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 3.

Judex priuſquam contra contumacem procedat, debet ſibi de contumacia conſtare, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.

Judex an poſsit aliquem compellere ad acceptandum ſequeſtrum, & an penes ſe res poſsit ſequeſtrari, vide *num.* 14. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.

Judex an debeat pronuntiare ſuper exceptione oppoſita in judicio impedienti, & præjudicanti in cauſa, vide *num.* 1. *leg.* 10. *& num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 3. *& num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 3.

Judex an prius debeat taxare quantitatem uſque ad quam juret quis, vel poſt juramentum præſtitum, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.

Judex poteſt in quacunque parte litis litigantes interroga-

re,

re, ſive poſt concluſionem in cauſa, ſive ad fundandum, jus de novo, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 3.
Judex ſi malitiosè aliquem abſolvit diffinitivè, an de illa cauſa iterùm cognoſci poſsit, vide *gloſſ. leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.
Judex cum dat dilationem, an poſsit ſtatuere, ut ſi ad eam non veniat taliter pronuntiat, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 3.
Judex dilatione pendente, an poſsit eam revocare, & ad aliam procedere, vide *dict. num.* 3. *poſt med. dict. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 3.
Judex qualiter ſe habere debeat circa datam, & circa dandam dilationem, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Judex tenetur pro omnibus, quos ſecum adducit, licèt non ſint in aliquo officio, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 16. *p.* 3.
Et an tunc teneatur civiliter, an verò criminaliter, vide *ibidem.*
Et an liberetur exhibendo eos, vide *ibidem.*
Et quid ſi fuit in culpa eligendi eos, an & tunc eos exhibendo liberetur, vide *ibidem in dict. num* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 3.
Judex finito officio per ſe ipſum debet querelantibus reſpondere, non per procuratorem, vide *num.* 12. *in fin. tit.* 5. *part.* 3.
Judices tempore ſyndicatus tenentur officiales ſuos ibidem repræſentare, & quid ſi ipſe eos non elegit, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 3.
Judex contra quem proceditur per modum inquiſitionis, non debet citari ante receptionem teſtium, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 3.
Judex poterit limitare terminos legis arbitrio ſuo, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 3.
Judex an poſsit eſſe Monachus, ſaltim arbiter, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex, qui teſtem examinat, ſi cognoverit illum, vacillare debet facere, ut illud ſcribatur in actis, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Judex, qui teſti non interrogavit cauſam ſui dicti, an teneatur parti in intereſſe, vide *num.* 12. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Judex ubi teſtes adſunt, an ad requiſitionem judicis cauſæ teneatur teſtes examinare, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 16. *part.* 3.
Judex qualiter compellet venire teſtes, qui ſunt extra ſuam juriſdictionem, & quid ſi pars in hoc negligens ſit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 27.
Judex ſi ab aliquo partium fuerit impeditus facere teſtium publicationem, quia teſtes ſunt infirmi, vel in furore, vel in peregrinatione, vel aliter impediti, an judex illud facere debeat, & an idem ſit in actore, quod in reo, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 16. *part.* 3.
Judex debet citare partes ante publicationem teſtium, & an ſufficiat una citatio, vide *num.* 1. *leg.* 37. *tit.* 16. *p.* 3.
Judex coram quo teſtis falſum dixit, ſi poteſtatem puniendi non habet, debet teſtem remittere puniendum ſuo judici, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.
Judices plures melius per eos cauſa dicitur, quàm per unum tantum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 3.
Judices per modum inquiſitionis procedentes, quando copiam indiciorum dare debeant, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 3.
Judex debet habere animum vacuum ab ira, & odio, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 17. *part.* 3.
Judex malè inquirens, ſive prævaricetur, ſive calumnietur, punitur ſimilitudine ſupplicii, vide *num.* 6. *leg.* 12. *tit.* 17. *part.* 3.
Judex electus ad officium non ſolùm ea, quæ ſunt de jure, ſed ea quæ ſunt de conſuetudine, exercere poterit, & quid plus, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 3.
Judex an poſsit eſſe quis in cauſa propria de partium conſenſu, & quid in Rege, vel Imperatore, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 3.
Judicum electio etiam de jure partitarum ſpectat ad Principem, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 3.
Judex referens negotium ad Principem, quando puniatur, quando verò non, & locus ſit relationi, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 18. *part.* 3.
Judex an de voluntate partium poſsit ultra ſummam ſibi taxatam cognoſcere, vide *num.* 1. *leg.* 47. *tit.* 18. *in p.* 3.
Judex an poſsit eſſe quis in cauſa, in qua antea fuit accuſatus, etiamſi à parte non recuſetur, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex ſi in ſua ſententia narrat acta præceſsiſſe, an ei creditur, vide *num.* 2. *leg.* 109. *tit.* 18. *part.* 3.
Judex arbitrare debet utrum detur adverſario ſuo licentiam legendi privilegium partis adverſæ contra ſe præſentatum, vel non credens ex eo nova jurgia poſſe ſuſcitari, vide *num.* 2. *leg.* 113. *tit.* 18. *part.* 3.
Judex an poſsit compellere negantem inſtrumentum à ſe fuiſſe factum, ut ſcribat de novo, ut fiat litterarum comparatio, vide *num.* 5. *leg.* 119. *tit.* 18. *part.* 3.
Judex non tenetur ſequi conſilium erroneum conſultoris, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 21. *part.* 3.
Judex in cauſa mere ſpirituali merum legiſtam, ut aſſeſſorem habere non debet, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3. & qualem aſſeſſorem debeat eligere, vide *ibid.*
Judices per leges hujus Regni proviſum eſt, ut aſſeſſores non habeant, & qualiter conſilium requirent, vide *num.* 4. *dict. leg.* 2.
Judex an debeat aſſeſſorem eligere de partium conſenſu, vide *ibi num.* 8.
Judex qui habens aſſeſſores conſilio non expectato pronuntiat, an valeat ſententia, vide *num.* 13. *dict. leg.* 2.
Judex in ſententiando conſultoris conſilium ſequi non debet, ſi cognoverit illud erroneum, vide *num.* 14. *dict. leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Et quid ſi judex judicet ſecundùm conſilium unius conſultoris rejecto conſilio aliorum duorum, vide *ibidem.*
Judex in dubio judicare debet ſecundùm conſilium aſſeſſoris, & quando, vide *dict. num.* 14. *dict. leg.* 2.
Et quid verbum illud conſilium operetur, vide *ibidem.*
Judex ſolvere jubens ſi debitor, qui confeſſus fuit debitum non probet ſolutionem intra 8. dies, an talis ſententia valeat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex an teneatur de facto aſſeſſoris, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 3.
Judex non debet ſententiam ſuam interlocutoriam, ſine cauſa revocare, aliàs faciet litem ſuam, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex ſi in principio ſententiæ aliquid adjudicavit alicui purè, ſi poſtea in eadem ſententia ponat conditionem, an valeat talis appoſitio, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 22. *p.* 3.
Judex ſi in ſua ſententia de fructibus etiam dixit, an eadem die illam mutare poſsit eos minuendo, vel augendo, & quid ſi nihil de fructibus dixerat, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an de die naturali, vel judiciali debeat intelligi, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3.
Judex poteſt ſententiam ſuam revocare, quantum ad multam condemnato impoſitam, non aliàs, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an talis multæ revocatio ſit in præcepto, vel in voluntate judicis, vide *ibidem in dict. num.* 3.
Et an iſtud procedat ſi multa ſit impoſita ratione contumaciæ, vel delicti, vide *ibidem in num.* 4.
Judex an poſsit in multam alicui ultra fiſcum applicatam tollere, ſive minuere, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex qui condemnavit aliquem propter contumaciam, ſi contumax veniat antequam ipſe recedat à loco judicii, an illam condemnationem debeat revocare, vide *num.* 7. *dict. leg.* 4.
Judex antequam ſententiet qualiter faciet citare partes, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quid in contumaci in proceſſu, vide *ibidem.*
Et quid ſi fecit citari generaliter ad totam cauſam, vel præſens fuit, licèt non citatus, vel receſsit antequam compleſſet legere, vel prædeceſſor judicis illum citavit, vel eſt cauſa criminalis, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 5.
Judex in ſcriptis ſententiam ferre debet, niſi quando cauſa vilis eſt, ſeu viles perſonæ litigant, & quando ita

ita dicetur esse, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 3.
Judici an credatur in causa pauperis, si sine scriptura in causa ipsius fuit processum propter paupertatem, vide *num.* 3. *dict. leg.* 6.
Judex an victum in expensis condemnare debeat, etiam in causis criminalibus, vide *num.* 1 *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an in aliis causis, vide *latè ibidem.*
Et an in interesse, quod victor prætendit, quia propter id fuit à negotiis suis avocatus, vide *dict. num.* 1.
Et an in tali expensarum condemnatione veniant cibaria, & qualiter, vide *dict. num.* 1. *ad fin.*
Et quid si victor hospitatus fuit, vide *ibidem.*
Judex victum in expensis malè factis à victore condemnare non debet, vide *dict. num.* 1. *in finalibus verbis.*
Judex utrum victum in expensis condemnare debeat, si victus in principio litis juramentum calumniæ fecit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex in expensis victum non condemnavit, quando ipse habuit justam causam litigandi, & qualis ista sit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 8.
Et quid si in certa parte judici habuit justam causam litigandi, & in alia parte eam non habuit, vide *dict. num.* 3. & quid si liti cessit, vide *ibidem.*
Judex inspicere debet acta, quando ad instantiam rei præsentis vult contra actorem contumacem procedere per sententiam diffinitivam, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex an puniat stuprum, si in libello quis non, nisi de adulterio fuit accusatus, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 22. *p.* 3.
Judex an possit supplere, si plus est probatum, quàm petitum, vide *dict. num.* 1.
Judex pronuntians pro eo, qui justitiam non habet, si in libello petiit sibi justitiam exhiberi, an sententia rescindatur, tanquam contraria libello, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex referens se in sententia sua, ad aliquod instrumentum, quod in actis non invenitur, an sententia teneat, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 22. *part.* 3.
Judices si discordent, & sint pares, & sententia sit pro libertate matrimonio, vel testamento, vel in alio casu favorabili, an prævalere debeat, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quid si talis sententia in casu favorabili sit evidenter iniqua, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 18. & quæ sit in hoc ratio, vide *ibidem in num.* 4.
Et quid hodie servetur, & quid si causa favorabilis non sit, & judices sint pares, vide *ibidem in num.* 5.
Judex dando sententiam contra aliquem per eam non intendit inferri præjudicium, alias possessori non citato, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex an possit in sententia sibi reservare potestatem minuendi pœnam à se impositam, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex in sententia sua jubens solvere sub pœna dupli, quando ista pœna valeat, & quando non, vide *num.* 5. *dict. leg.* 22. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex an possit advocato, vel parti præcipere, ut amplius in judicio non loquatur sub pœna, si hoc fecerit sine causæ cognitione, vide *ibi num.* 6.
Judex judicans per imperitiam, qualiter parti teneatur, & an ad interesse intrinsecum teneatur, & an de levissima culpa teneatur, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quid si erraverit in intellectu, leg. gallus, vel alterius fortissimæ legis, vel si passus multum dubius sit, & subtilis, & sint in eo multæ, & variæ opiniones doctorum, vide *dict. num.* 6.
Judex si studuit, & fecit quod in se est, licèt malè per ignorantiam judicaverit, non tenetur ad pœnam aliquam, *dict. num.* 6. *in medio.*
Secus si de se confessus non studuit, vide *ibidem.*
Judex qui condemnavit ad mortem, non condemnandum, vel absolvit, non absolvendum, vel ei sine causa minoravit pœnam, vel per negligentiam delicta non puniat, qualiter teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex si calore iracundiæ hominem interfecit, an mitius puniatur, vide *num.* 4. *dict. legis* 25.
Punietur tamen corporaliter licèt sine morte, vide *ibid.*
Judex si per negligentiam innocentem interfecit, an mitius puniatur, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 25. *tit.* 22. *p.* 3.
Judex si differat diem sententiandi ad quem partes erant citati, an citari debeant iterum ad diem prolongatum, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Judex qui scienter sententiam tulit contra absentem causa reipublicæ malefacit, neque sententia tenet, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.
Judex an faciat litem suam si malè judicaverit, licèt per pactum partium sit actum, ut ab ejus sententia non possit appellari, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Judex quando ipse ex officio suo possit exceptionem in judicio ponere contra partem, vel instrumenta, vel aliter, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 23. *part.* 3.
Judex si injurietur ab appellante ab eo, vel ab alio potest illum punire, & quando, & an recusari possit in hac pœnæ impositione, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
Judex à quo an possit præfigere terminum appellanti intra quod se præsente coram judice ad quem, & quid si illud non appposuerit, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3. & *num.* 1. *leg.* 23. *ibidem.*
Judex à quo appellatione pendente nihil facere potest, & in quibus casibus sic, vide *remissivè num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
Judices quales hodie successerint præfectis prætorio, quod erant olim, & an judices curiæ, qui vocantur, Alcaldes del Rastro, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Judex qui de restitutione in integrum cognoscit, an debeat aliquid judicare super prima causa, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 3.
Judex qui alias est judex rei condemnati, an sine litteris judicis condemnatoris possit sententiam suam exequi vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3.
Judex ex causa an possit minuere, sive augere tempus executioni sententiæ deputatum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Judex an possit aliquem mittere in rei possessionem, si dominus nolit cavere de damno non inferendo, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 30. *part.* 3.
Judex an possit procedere ad aliquem actum judicialem, si peccatum sit soli denuntianti occultum, & an possit illi subtrahere Sacramentum, vel eum in genere excommunicare, vide *num.* 16. *in prolog.* 4. *partit.*
Judex utrum possit aliquem ad perpetuam custodiam carcerum condemnare, vel ut sit perpetuus carnifex, vel ad alium officium perpetuum, unde discedere nunquam possit, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Judex ex officio suo, an possit matrimonium reintegrare, quando maritus qui propter uxoris adulterium fuit per sententiam Ecclesiæ ab ea separatus, qui postea fornicatus fuit, si uxor talem reintegrationem petere nolit, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.
Judex quis sit in causis matrimonialibus, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4.
Judex quando condemnat aliquem in pœnam deportationis, an in sententia possit ei bona reservare, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Judex debet taxare valorem servi in duobus casibus, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.
Judex an possit esse Rex, Imperator, vel alius in causa propria, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Judex an possit esse Rex in injuria facta Regno, vel reipublicæ Regni, & an idem sit dicendum in Papa, si fiat injuria Ecclesiæ, vide *dict. num.* 8.
Judex qualiter consulat Principem super dubio litigio, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 18. *part.* 3.
Judex si facta relatione Principi antequam ipse respondeat, sententiat, an valeat sententia, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex debet tempore observare sicuti illud facit jurisperitus, vide *ibidem num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex licèt malefaciat potest de consensu partium sententiam ferre, etiam in lupanari, vide *num.* 8. *dict. leg.* 12.

Judex ſententiando ſecundo contra primam ſententiam, quæ nullo remedio reciſsivo poterat revocari, an ejus ſecunda ſententia valeat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex ſub conditione ſententiare non debet, & quid ſi pronuntiet ſecundum conſilium ſapientis ferendum, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex exemplis judicare non debet, & quando valeat ſententia lata ſicuti in alio ſimili talis juriſperitus dedit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 14.
Judex qui ſe pronuntiavit eſſe competentem, ſi illud non ſit, an ſententia ab eo lata teneat, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex per errorem à patribus electus, ſi error ſemper duravit, an ſententia ab eo lata teneat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 15.
Et an hoc procedat ſi erretur facto ante, vel poſt litis conteſtationem, & an ſemper errare præſumatur, vide *dict. num.* 2.
Et quid ſi judex alias juriſdictionem habuerit in eos, vide *ibidem in num.* 3.
Judex ſi per eum non ſteterit, ſed partes quæ nullas probationes in terminis ſibi datis adducere noluerunt, an ſine probationibus ſententiare poſsit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex qui in ſententia ſua dixit judico quia probatum eſt cum ita non ſit, an ſententia valeat, vide *dict. num.* 7.
Judex debet ſententiam ſuam ferre ſecundùm, quod in libello fuit ei petitum, & an alias ſententia ſit ipſo jure nulla, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex poteſt electionem infirmare, licèt petitum non ſit, ſed quod confirmetur, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 16.
Judex ex conjecturis debet colligere, an in depoſitario allegante caſum fortuitum adſit dolus, vel non, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 5.
Judex coram quo donatio excedens 500. aureos inſinuatur, an debeat illam expreſsè approbare, & quando iſtud ita fieri requiratur, an verò ſufficiat quod tantum ſibi intimetur, vide *num.* 16. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Judex coram quo donatio exceſsiva debeat inſinuari, qualis eſſe debeat, vide *num.* 17. *dict. leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Judex debet decretum ſuum interponere in vendendis rebus immobilibus alicujus minoris, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Et qualis judex iſte eſſe debeat, an loci ubi res ſita eſt, vel domicilii, vide *ibi num.* 8.
Judex temporalis, ſive perpetuus, an poſsit emere aliqua in loco illo ubi juriſdictionem habet, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Judex conſtitutus ad beneplacitum propter incertitudinem æquiparatur perpetuo, vide *dict. num.* 2. *dict. l.* 5.
Et hoc debet intelligi, quando habet ibi juriſdictionem, ſecùs ſi habeat adminiſtrationem ſine juriſdictione, vide *ibidem in num.* 3.
Judex an poſsit aliquos contractus in loco ſuæ juriſdictionis facere, & qualiter, vide *ibidem in num.* 4.
Judex ſi in loco ubi juriſdictionem habet, emit aliquid cum authoritate alterius adminiſtratoris, an emptio teneat, vide *dict. num.* 4.
Judex ſi emat à magno viro, & potenti ſibi ſubdito de quo certum erat, quod eum non timebat, an tunc emptio teneat, vide *ibidem.*
Et quid ſi modicum ſit officium, vel ſi contrahat cum non ſubditis extra juriſdictionem, vide *ibidem in num.* 6.
Judex quando, & quas res emere poterit in loco illo ubi juriſdictionem habet, & quid ſi contractus eſſet juratus, an firmetur juramento, vide *ibidem in num.* 8. *dict. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Judex an poſsit huic juri renuntiare ſi velit, vide *d. n.* 8.
Judex an poſsit accipere illud quod ſibi legatur, vel relinquitur in ultima voluntate, ſi illud ſibi relinquatur in loco illo ubi juriſdictionem habet, vide *dict. num.* 8.
Judex an poſsit accipere donationem ab aliquo ſibi factam remunerationis cauſa, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Judex vendere poteſt res ſuas in loco ubi juriſdictionem habet, & de quibus rebus iſtud intelligatur, vide *num.* 9. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
Judex ſi vendat rem alicujus pro executione ſuæ ſententiæ, an faciat emptorem dominum rei emptæ, ita ſicut ſi ipſe à domino emiſſet, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Judex omne illud facere poteſt, quod & fieri poteſt per contractum, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Judex ſi pro executione ſententiæ rem vendat, & aliquid ſuperſit debito ſoluto ex quo ſuperfluo judex aliquam rem emerit, an illud ſit judicis, vel non, vide *num.* 6. *dict. leg.* 52.
Judex perpetuus loci, an & quando teneatur ad emendam damni dati in termino ſuo, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
Et quid in judice temporali, qui cuſtodiendo fuit negligens, vide *dict. num.* 8.
Judex debet ſemper prohibere, nè maleficia fiant in termino ſuo, vide *ibidem.*
Judex, & an judices ſalariati in quolibet anno debeant habere totum ſalarium, ſi non ſui culpa remoti fuerunt, vel an hæredibus ſuis dari debeat, ſi ante annum deceſſerit, vide *gloſſ. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.
Judex qui non eſt competens ad puniendum poteſt eſſe competens ad capiendum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 5.
Judex competens quis ſit circa delictum commiſſum in mari, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2.
Judex ex officio ſuo tenetur curatores furioſis dare, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.
Judex quis erit ad compellendum aliquem, ut ſolvat, quando ſolvere promiſit in certo loco, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 11. *part.* 5.
Judex non debet facere executionem in bovibus, & aliis ſimilibus, neque illud in pignus dare debet, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 5. *per text. ibi.*
Judex an debeat authorare, quando tutor obligat res mobiles ſui minoris, quæ ſervari potuerant, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 5.
Judex ſi pecuniam à litigatoribus recipiat, ut malè judicet, vel ut juſtè judicet, vel ut cauſam citò expediat, an reſtituere teneatur, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 52. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Judex in vita, & in morte peregrinos adjuvare tenetur, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 1. *part.* 6.
Judex in cauſis peregrinorum, debet ſummariè, & ſine ſtrepitu, & figura judicii procedere, & qualiter hoc intelligatur, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 1. *part.* 6.
Judex qui in aliqua cauſa debet procedere ſine ſtrepitu, & figura judicii, qualiter hoc intelligere debeat, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 32.
Judex qualiter jubeat edi copiam teſtamenti hæredibus, vel legatariis, vide *num.* 1. 2. & 3. *per text. ibi*, *tit.* 2. *partita* 6.
Judex an poſsit minuere tempus à lege hæredi datum ad deliberandum, utrum adeat hæreditatem, vel non, & quid ſi adſit cauſa, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.
Judex intra quantum tempus debeat terminare cauſas civiles, ſive criminales, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.
Judex an ſuppleat defectum tutoris quantum ad adeundam hæreditatem minori relictam, vide *num.* 22. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.
Judex an poſsit ante annum elapſum executores teſtamentarios compellere ad adimplendam voluntatem defuncti, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 6.
Judex qualiter ſe habere debeat in dividenda hæreditate inter hæredes, quando illud ſibi petitur, vide *gloſſ. leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 5.
Judex qualiter filiis tutores dare poſsit, quando eorum mater tranſivit ad ſecundas nuptias, vide *num.* 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 5. & *gloſſ. leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6.
Judex an debeat confirmare tutorem à matre filio datum, &

& an præcedente inquisitione, & quando, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 6. *ibidem.*
Judex an teneatur in syndicatu, si non confirmaverit tutorem à matre datum filio suo, si viderit expedire, vide *num.* 4. *ibidem.*
Judex quando minori tutorem dare possit ad petitionem cujuslibet de populo, vel nemine petente, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an idem facere possit in dando curatore, & quid in furioso, & prodigo, vide *dict. num.* 7.
Judex quibus curatorem dare possit, & qualiter, & an cum causæ cognitione, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.
Judex ex causa debet confirmare tutorem à patre filio datum, & an etiam invito minore, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.
Judex qualiter pronuntiare debeat sententiam, quando ei petitur res per restitutionem, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 1. *tit.* 19. *part.* 6.
Judex si intervenerit in facto minoris, & ipse læsus fuit, an possit restitui, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 6.
Judex ex officio suo nemine petente debet providere, nè bona hæreditaria dissipentur, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 6.
Judex quis competens sit ad faciendam restitutionem ad minoris petitionem, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 6.
Judex scire potest veritatem ex tribus viis, vide *num.* 7. *per text. ibi, in prologo* 7. *part.*
Judex in notoriis procedere potest sine accusatore, vide *dict. num.* 7.
Judices an & quando accusare aliquem de delicto, vel accusari possint, & quare non accusent, vide *num.* 5. *leg.* 2. & *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 7.
Judices quando Regi crimina subditorum denuntiare teneantur, & quid si dolosè accusentur, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Judex non procedente fama publica ad inquisitionem procedere non potest, vide *num.* 1. *dict. leg.* 5 *tit.* 1. *part.* 7. & *num.* 8. *leg.* 27. *ibidem.*
Judex an possit defunctum decapitare, vel in eum pœnam capitalem exercere possit, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 7.
Judex potest post ejus mortem accusari, quando pretio recepto, vel alio injustè facto contra aliquem sententiam dedit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Judex si conveniri non potest, & actio est tempore peritura tenetur litem contestare, & cavere de respondendo finito officio, vide *num.* 5. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Judex ante inquisitionem an debeat præfigere terminum accusare volentibus, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 7.
Judex an possit, vel non recipere accusatorum pluralitatem, qui de uno delicto unum accusant, & quid si recepit, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7.
Judex quid facere debeat recepta accusatione contra aliquem, & qualem, & quando recipere possit, & teneatur, vide *gloss. leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an nomen judicis debeat in accusatione criminali poni, vide *ibi num.* 3.
Judex servus esse potest, cùm illud communiter ignoratur, vide *num.* 9. & 10. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex potest rejicere accusationem, si ineptè proposita sit, & non servatis servandis, vide *num.* 6. *in princ. leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 7.
Judex si in delictis procedat per inquisitionem, an in ea eadem, quæ in accusatione servanda sunt, vide *dict. num.* 6. *in princ. quæst.* 1.
Judex loci delicti commissi, an sit competens ad puniendum delinquentem, & an ille propter delictum efficiatur subditus ipsius, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 15. *tit.* 1. *p.* 7.
Judex Civitatis potest cognoscere de delicto commisso in districtu ipsius Civitatis, vide *dict. num.* 1. *in princ.*
Judex qualis competens sit, quando delictum fuit commissum in loco communi utriusque Civitatis, vide *dict. num.* 1. *in quæst.* 7.
Et an & quando possit jurisdictio alicujus judicis prorogari per partes, & qualiter, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Judex proprius an & quando teneatur habere ratam prorogationem alterius judicis in criminalibus, vide *ibidem in dict. num.* 4.
Judex loci originis, vel domicilii, an possit procedere per inquisitionem ad punitionem delicti commissi extra domicilium, vel jurisdictionem suam, vide *ibidem in n.* 5.
Judex in dubio semper facere debet, quod securius est, vide *num.* 5. *in med. leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7.
Judex, qui non relaxat reum sub fidejussoribus, qualiter teneatur illud facere, tamen non debet si sit aliquis de mandato Regis captus, vide *dict. num.* 5. *in fin.*
Judex qualiter procedere debeat contra accusatorem non comparentem intra terminum, & qualiter eum puniat, vide *gloss. leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Judex quando ad capturam possit pro cedere sine citatione, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7. & *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
Judex delicti, vel qui legitimè de crimine cognoscere potest, an possit delinquentem capere in alieno territorio, vel qualiter se nunc habere debeat, & judici illius territorii debeat rescribere, vide *num.* 5. *dict. leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7. & *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
Et quid si judex originis, vel domicilii prævenit in citando, judex verò delicti prævenit in sententiando, quis eorum potior erit, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
Et an locus sit remissioni postquam sententia condemnatoria lata fuit per judicem loci domicilii, vel alteris, vide *dict. num.* 2.
Judex inquirens ex officio suo tenet locum partis, vide *num.* 11. *in fin. leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 7.
Judex an contra jam mortuum procedere possit, & quando sic, vide *gloss. leg.* 7. & 8. & *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Judex cum aliquem ad mortem condemnare vult, quid prius facere teneatur, & quando illud facere possit, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.
Judex an possit aliquem ex indiciis indubitatis condemnare, & an torquere, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.
Judex si viderit reum sine culpa, an illum diffinitivè absolvere teneatur, vel rem sic indiscussam debeat relinquere, vide *ibi num.* 9.
Judex an & quando de officio procedere possit sine accusatore, vel denuntiatore, vide *gloss. leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 7. *per illum text.*
Judex an puniat testes, qui à testimonio per exceptionem excluſi fuerunt, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 29. *ibidem per illum textum.*
Et an occidentes judices Regis incidant in majestatis crimen, vide *num.* 13. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Judex an & quando possit securitatem alicui dare, & quando istud ad solum Principem pertineat, vide *num.* 15. *dict. leg.* 1.
Judex si dimittat officium sine permissione Principis, an incidat in crimen læsæ majestatis, vide *num.* 18. *ibi per illum textum.*
Judex in factis notoriè injustis procedere extrajudicialiter spoliando, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.
Et illud, quod judicis authoritate fit, præsumitur justum, & honestum, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 7.
Judex potest procedere ad executionem pœnæ omni ordine judiciario prætermisso, quando crimen est notorium, vide *num.* 12. *ad fin. dict. leg.* 5.
Judex aliquando debet subdito pœnas imponere pro delictis, & expedit reipublicæ, & quando, vide *dict. num.* 12. *ad finem.*
Judex, qui ante testium publicationem dicta ipsorum manifestavit, vel legere permisit, an puniatur pœnâ falsi, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 7.
Judex si per vim tyranni aliquem occidat, quando teneatur, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 8. *part.* 7.
Judex, qui falsam sententiam ad mortem, vel exilium per-

perpetuum dedit, qualiter puniatur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 11. *ibidem per illum text.*
Judex ex officio ſuo tenetur obviare, nè maleficia, ſeu delicta fiant, vide *num.* 3. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 9. *p.* 7.
Judex injurians delinquentem ad emendam tenetur, & qualiter, vide *num.* 4. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 9. *p.* 7.
Judex, qui habet arbitrium in imponenda pœna pro delicto, an poſsit illam extendere uſque ad pœnam mortis, vide *num.* 11. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 7.
Judex appellantem injuriam qualiter puniatur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Judex competens an ſit ille ubi fur cum re furtiva, vel ſine ea reperitur, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Judex, qui durante officio furtum facit, vel alio modo, quod non poteſt ſubripit, qualiter puniatur, vide *num.* 11. *leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Judex nolens perſcrutari domum alicujus, ut videat ſi ſibi eſt ſervus alienus, vel non, in quam pœnam incidat, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 14. *part.* 7.
Judex quando actione damni dati conveniri poſsit, vel non, vide *gloſſ. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Judex ſi damnum fieri jubeat, vel aliud injuſtum, an officiales facientes teneantur, vel excuſentur, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.
Judex qualiter procedet in æſtimatione damni dati, quæ fieri debet contra damnum dantem, vide *num.* 4. *leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Judex utrum inquirendo, vel volens Provinciam purgare admittatur contra uxores adulteras, & illas caſtigare poſsit, & illas expellere, ſaltim quando ſunt publicæ, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 7.
Judex hæreticorum quis ſit, vel non, & qualiter procedere debeat contra illos, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 7.
Judex occidendo malefactorem juſtè, an & quando peccet, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 7.
Judex meretur apud Deum occidendo aliquem, & puniendo illum cum juſtitia, vide *dict. num* 4.
Judex ad capturam procedere non poteſt nulla præcedente informatione, ſaltim ſummaria, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
Et an cum talis informatio ſit reus citari debeat, & quare non, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 1.
Judex inquirens in locum accuſatoris ſuccedit, vide *num.* 2. *in med. leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
Judex quis poſsit militem capere, & punire pro ipſius delicto militari, vel alio, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Et quando ſuo magiſtro remittere non teneatur, vide *ibi num.* 5.
Et ſine judicis mandato quis carcerari non debet, vide *gloſſ. leg.* 2. *per text. ibi, & num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
Judex an ſtatim quòd aliquem capit, illum jurare faciat de dicenda veritate, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
Judex & quando reus de crimine occulto accuſatus licitè, & ſine peccato illud negare poſsit, & judici interroganti reſpondere non teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Judex an effectus eodem punire debeat, ac ſi effectus ſubſequutus fuiſſet, & an illud ſit in ejus voluntate poſitum, neque ad hoc neceſsitetur, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
Judex non poteſt imponere pro delictis extranea genera pœnarum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
Judex an poſsit maritum alicujus condemnare, ut in triremibus Regi ſerviat uxore reclamante, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
Judex an poſsit deportato in inſulam bona reſervare, vide *num.* 7. *dict. leg.* 4.
Judices cauſarum criminalium curiæ, vel Regalis cancellariæ, an poſsint delinquentibus pœnam perpetui exilii à Regno imponere, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Judex qualis poſsit bona delinquentium confiſcare, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
Judex quales pœnas delinquentibus dare poſsit, vide *gloſſ. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Et de ipſorum pœna ſi inſolitas, & inuſitatas pœnas dederint, vide *ibidem in num.* 6.
Judex inter pœnas mortis arbitrare poterit, & quam velit dare, vide *num.* 6. *dict. leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 7.
Aliam tamen pœnam debet imponere nobilibus, quàm plebeis, vide *ibidem.*
Judex ſi dederit delinquentibus pœnam inuſitatam tenetur, & qualiter, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 7.
Judex an poſsit mutare, & alterare pœnam, etiam quando à jure certa eſt pro aliquo delicto conſiderata delinquentis perſona, quod ſenex, minor, mulier, vel alia ſit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 8. *tit.* 31. *p.* 7.
Judex poteſt pœnam pecuniariam in corporalem mutare propter conſuetudinem delinquendi, vide *num.* 10. *dict. leg.* 8.
Judex qualiter puniat frangentem exilium temporalem, vel perpetuum, vide *gloſſ. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 31. *p.* 7.
Judex publicè debet punire delinquentes, non clam, vide *gloſſ. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Judicis factum habetur ac ſi totus populus feciſſet, vide *num. fin. leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 1.
JUDEX IRREGULARIS eſt ſi aliquem occidere juſſerit, etiamſi juſtè faciat, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 6. *p.* 1.
JUDEX ARBITER, vel arbitrator, & an judex arbiter poſsit eſſe Clericus, vide *num.* 5. *leg.* 48 *tit.* 6. *p.* 1.
Judex arbiter ordinarius, vel delegatus an poſsit eſſe infamis, vide *num.* 3. 9. & 10. *cum aliis ibi, leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Judex arbiter an poſsit eſſe Monachus, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex arbiter, vide ſupra in verbo: ARBITER.
JUDEX ORDINARIUS Regis quando poſsit cognoſcere de cauſis ſubditorum domino juriſdictionem habente, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Judices ordinarii à quo poni poſsint, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 3.
Judices ordinarii cujus ætatis eſſe debeant, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 3.
Judices ordinarii Provinciæ habent merum imperium ratione officii, vide *num.* 5. *per text. ibi, leg.* 18. *tit.* 4. *p.* 3.
Judex ordinarius an poſsit à ſe delegatum ad aliquam cauſam removere, ut cauſam alteri deleget, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 3.
Et quid ſi delegato de revocatione talis ordinarii non conſtet an valeant geſta per eum poſt talem revocationem, vide *ibidem.*
Judex ordinarius ſi recuſetur quid ſit faciendum, & ex quibus valeat recuſari, vide *num.* 9. *leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 3. & quid in delegato, vide *ibidem in num. præcedente.*
Judex ordinarius poſt motam litem, an ut compromiſſarius voluntate partium cognoſcere valeat, vide *num.* 8. & 9. *leg.* 24. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex ordinarius ſi ad commiſsionem alterius judicis teſtes recipiat, & ipſi falſum dixerint, quis eorum punietur, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.
Judex ordinarius non debet ſe intromittere in cauſis à Principe delegatis commiſsis, vide *n.* 6. *leg.* 47. *tit.* 18. *p.* 3.
Quod procedit etiamſi delegatus ille moriatur, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 47.
Judex ordidarius, an poſsit punire delegatum, ſi delegationem non vult exequi, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Judex ordinarius, an & quando poſsit ſalarium à partibus exigere pro habendo aſſeſſore, & quid in delegatis, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Judex ordinarius, an ſit competens judex in cauſa feudali, etiam quando lis eſt inter ipſum vaſſallum, & dominum ſuper re feudali, & qualis illud erit dominus feudi, & quando pares curiæ, & quid ſit hodie dicendum, vide *num.* 1. 2. 3. & 5. *per text. ibi, leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.

Judex

Judex ordinarius, an debeat de causa feudali cognoscere, quando contentio est inter duos vassallos, qui diversos prætendunt investitores, vel inter duos Comites, vel Barones, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 26. *in part.* 4.
Judex ordinarius, sive delegatus, cui jurisdictio fuit revocata, etiamsi de hoc sit ignorans, sententiare non potest, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex loci commissi an sit competens ad puniendum delinquentem, & an ille propter delictum efficiatur subjectus ipsius, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
Judex Civitatis potest cognoscere de delicto commisso in districtu ipsius Civitatis, vide *dict. num.* 1. *in principio, dict. leg.* 15.
Judex ordinarius poterit judicem delegatum à Principe punire, si delinquat in sua Diœcesi, vide *dict. num.* 1. *in quæst.* 4. & 5.
Judex proprius, an & quando teneatur habere ratam prorogationem alterius judiciis in criminalibus, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
Judex loci originis, vel domicilii, an possit procedere per inquisitionem ad punitionem delicti commissi extra domicilium, vel jurisdictionem suam, vide *ibid. in n.* 5.
Judex ordinarius, arbiter, vel delegatus, an possit esse infamis, vide *num.* 3. 9. & 10. *cum aliis ibi, leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Judex ordinarius debet esse præsens tempore torturæ, neque causa ista delegari poterit, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 30. *partit.* 7.
JUDEX DELEGATUS debet esse subditus delegantis, valet tamen consuetudo in contrarium, & quid si sit minor vigintiquinque annis, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 4. *partit.* 3.
Judex delegatus poterit citare per nuntium, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 3.
Judex delegatus an possit punire testem falsum coram se dicentem, & quid in delegato à Principe, vide *num.* 3. *in principio*, & *num.* 4. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.
Judex delegatus à Principe supremum obtinet locum inter alios judices, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 3.
Judex delegatus, & an de consensu partium ejus jurisdictio possit prorogari, & an expiret jurisdictio prorogata in delegatum cum spirat ejus jurisdictio in causa principali, & an extendatur si res super qua datus fuit commutetur, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Judex delegatus extendere potest suam jurisdictionem ad fructus, & ad alia accessoria rei sibi delegatæ, vide *num.* 4. *dict. leg.* 47.
Et interim quod causa coram delegato a Principe vertitur ordinarius judex se non intromittet, vide *num.* 6. *dict. leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Quod procedit etiamsi delegatus moriatur, vide *ibidem.*
Judex delegatus an possit puniri ab ordinario, si non vult exequi delegationem sibi commissam, vide *d. n.* 6.
Judices delegati à Rege, an possint subdelegare, & an illi possint causas meri imperii delegare, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex delegatus ab ordinario, etiam ad totam causam potest ab illo removeri, non sic si delegatus subdelegasset, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 3.
Et an judex ordinarius hoc facere possit, ut alteri deleget, vide *ibidem.*
Et quid si delegato de revocatione non constet, an valeant gesta per eum post talem revocationem, vide *ibidem.*
Judex delegatus an possit à partibus salarium exigere pro habendo assessore, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Judex etiam delegatus potest citare per nuntium, & an unus judex possit citare per nuntium alterius judicis, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 3.
Judex delegatus cui fuit executio commissa, an de ea cognoscere possit, si cognitio non præcesserit, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 18. *part.* 3.
Judex delegatus si ei commissa sit causæ cognitio, & nihil de decisione dicatur, an decernere possit, vide *ibidem in num.* 2.
Judex ordinarius, sive delegatus cui jurisdictio fuit revocata, etiamsi de hoc sit ignorans sententiare non potest, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3.
Judices legati si omnes præsentes non sint, sententiare non possunt, & an interlocutoriæ sic, vide *num.* 9. *leg.* 17. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex delegatus à Principe si subdeleget in totum, vel pro parte ad quem fiet appellatio, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 23. *part.* 3.
Judex delegatus à Papa, ut de causa matrimoniali cognoscat, an ipse illam aliis possit subdelegare, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 10. *part* 4.
Judex delegatus cui à Principe fuit delegata causa, cum appositione diei terminalis nunquid elapsa die possit sententiare, quasi fuerint duo præcepta, vide *num.* 3. *leg.* 37. *tit.* 11. *part.* 5.
Judex delegatus, qui in veritate erat judex, si hoc ignorando sententiam dederit, an sententia teneat, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 6.
Judex delegatus à Principe, si delinquat in Diœcesi judicis ordinarii poterit ab ipso puniri, vide *num.* 1. *quæst.* 4. & 5. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
Judex delegatus ordinarius, vel arbiter, an possit esse infamis, vide *num.* 3. *leg.* 9. & 10. *cum aliis ibid. tit.* 6. *p.* 7.
Judex delegatus an possit testem coram se vacillantem torquere, & quando, & qualis, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
JUDEX SÆCULARIS an possit Clericum compellere ad solutionem tributorum, quod persolvitur ex re, quam possidet, quia antea erat illi rei onus annexum, vide *num.* 4. *post med. leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.
Judex sæcularis de causis hæreticorum non cognoscit, vide *num.* 1. *leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
Judex sæcularis cognoscit in causis Clericorum, qui pertinaciter per annum in excommunicatione permanserunt, vide *num.* 5. *leg.* 59. *tit.* 6. *part.* 1.
Judex sæcularis poterit compellere recipientem juramentum per vim extortum, ut tale juramentum relaxet, & boni judices ad hoc semper tenentur, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 3.
Judex sæcularis an possit delinquentem, qui in Ecclesia delinquit, ab ea illum extrahere Episcopo irrequisito, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.
Judex terrenus de occultis non se intromittit, sed cœlestis, neque ipsa Ecclesia, vide *num.* 16. *in prologo* 4. *part.*
Judex sæcularis potest contra Clericum procedere executivè ex consequentia officii suscepti, non verò per modum judicii, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
JUDEX ECCLESIASTICUS potest punire laicum contemnentem excommunicationem privando eum jure sibi in Ecclesiis quæsito, vide *num.* 4. *leg.* 32. *tit.* 9. *p.* 1.
Judex Ecclesiasticus potest laicum temporaliter multare, si persistat per annum in excommunicatione, vide *ibid.*
Judex Ecclesiasticus an cognoscat de crimine in Ecclesia commisso, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 1.
Judex Ecclesiasticus cognoscere potest, & debet de crimine sacrilegii, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 1.
Judex Ecclesiasticus an possit cognoscere de crimine adulterii ad pœnam criminalem imponendam, licèt litigantes non sint de ejus jurisdictione temporali, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Judex Ecclesiasticus an de causis peregrinorum laicorum possit cognoscere, quando vexantur, vel inhumaniter tractantur, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.
JUDEX MAJOR, VEL SUPERIOR, Minor, vel Inferior.
Judex minor majorem excommunicare non poterit, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.
Judex major si tanquam testis coram minore deponat, & vacillet, an per minorem puniri possit, vide *dict. n.* 6.
Judex inferior an possit committere causam cum clausula appellatione remota, & quando, vide *num.* 11. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Judex inferior an possit tollere, vel indulgere exilium, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 7.
JUDEX EXCOMMUNICANS, & judex minor majorem

rem excommunicare non poterit, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.
Judex bene potest excommunicare existentes extra suum territorium, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 1.
Judex excommunicans non præcedente excommunicatione nihil facit, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 1.
Judices à suspensione incipere debent, & postea ad excommunicationem, non verò è contra, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 1.
JUDEX CLERICUS, & an Clericus possit esse judex arbiter, vide *num.* 5. *leg.* 48. *tit.* 6. *part.* 1.
Judex etsi Clericus non sit bene absolvit quem ab excommunicatione, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 1.
JUDEX HÆRETICUS, sive excommunicatus notoriè, vel occultè, an possit aliquem excommunicare, vide *num.* 6. *leg.* 30. *tit.* 9. *part.* 1.
JUDEX QUIS, VEL QUALIS esse debeat, & judex an possit esse illiteratus, qui non scit legere, neque scribere, & quid jure canonico, & Regio, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 2.
Judex debet esse mansuetus, neque aliquid suo solo arbitrio facere debet, sed secundùm leges, &c. vide *num.* 3. & 4. *dict. leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 2.
Judex debet esse firmus, & nihil contra justitiam facere debet, etiamsi ex forma statuti ad hoc arctetur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 18.
Judex debet esse sapiens in ministranda justitia, & in mente ipsius debent esse duo tales, vide *n.* 4. *in proœm.* 3. *p.*
Et cùm judicat quid inspicere debeat, vide *ibidem in num.* 5. *in dict. proœm.*
Judex potest esse servus cum illud communiter ignoratur, vide *num.* 9. & 10. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 3.
Et quid è contrà, si cùm judex liber sit, ab omnibus reputatur servus, vide *num. final. dict. leg.* 4.
Judex an possit esse Monachus, saltim arbiter, vide *num.* 6. *dict. leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 6.
Judex an possit esse quis in causa propria de partium consensu, & quid in Rege, vel Imperatore, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex an possit esse quis in causa, in qua antea fuit advocatus, etiamsi à parte non recusetur, vide *n.* 3. *d. leg.* 10.
Judex esse non potest pater in causa filii, sive è contra, sive oppositum sit, sive non, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex esse non potest infamis, seu perjurus, inofficiosus, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex coram quo donatio excessiva debet insinuari qualis esse debeat, vide *num.* 17. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Judex qualis esse debeat, ut possit hæredi possessionem rerum hæreditariarum dare, vide *n.* 2. *leg.* 2. *tit.* 14. *p.* 6.
Judex qualis esse debeat, ut minori tutorem dari possit, & quid si minor sit dominus terræ, & judex ab eo positus fuit, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
JUDEX TORQUENS reum ad hoc, ut tanquam confessum non possit appellare, si antea de crimine notoriè constabat, an bene, vel malefaciat, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 2.
Judex an possit aliquem ex indiciis indubitatis condemnare, & an torquere, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.
Judices non debent quærere novas, & inusitatas species tormentorum, & quando sic, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 7.
Judices antequam torqueant aliquem, quid inspicere, & facere debeant, & an ex processu informativo torquere possint, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 30. *part.* 7.
Judex debet per sententiam aliquem ad torturam condemnare, & ipse poterit appellare, vide *ibidem.*
Judex ordinarius debet esse præsens tempore torturæ, neque causa ista delegari poterit, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 7.
Judex quid interrogare debeat, & qualiter illi quem torquet, vel jam torsit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 3. *per text. ibi*, & *n.* 1. *leg.* 4. *per illum text. cum seq. t.* 30. *p.* 7.
Judex qualiter se habere debeat cum torto, qui metu tormentorum delictum confessus fuit, si postea appareat ille, qui delictum commisit, vide *num.* 6. 7. & 8. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
Judex fatuus est, & maletacit subjiciendo ad torturam illum contra quem delictum est plenè probatum, vide *dict. num.* 8.
Judex qualiter puniatur, si injustè aliquem ad torturam posuit, si illum occidit, sive non, vide *num.* 14. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
Et quid si judex aliquem justè torqueri jusit, excessit tamen modum in torquendo, sive dolosè, sive culpabiliter, qualiter tunc veniat puniendus, vide *dict. num.* 14. *dict. leg.* 4.
Et quid si judex servavit modum in torquendo, sed tortus debilitate naturæ sustinere non potuit, & mortuus fuit, an & quando judex tunc teneatur, & puniri debeat, vide *dict. num.* 14. *in fin. dict. leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Judex quando plures torquere debet à quibus incipere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
Judex ita aliquem torquere debet, nè occidatur, vel debilitetur, vide *num.* 3. *ibidem per illum text.*
Judex delegatus an possit testem coram se vacillantem torquere, & quando, & qualis, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
JUDEX JURAT, & judex qualiter jurare debeat, tam in majoribus judiciis, quàm in aliis, vide *num.* 2. *per text. ibi*; *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 2.
Judex quid, & qualiter jurare debeat ante ingressum officii, & quid si administraverit officium non præstito juramento, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex debet se purgare per suum juramentum, si ei crimen Baratariæ opponatur, & ei non probetur, & quid si nolit jurare, vide *num.* 10. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
JUDEX PERJURUS, & judex an ex qualibet transgressione sit perjurus, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 2.
Judex esse non potest infamis, seu perjurus in officio suo, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3.
JUDEX FURIOSUS, COECUS, VEL MUTUS.
Judex furiosus etiam per dilucida intervalla, an possit esse judex ordinarius, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 3.
Et idem dic in judice cœco, muto, & surdo, vel aliter naturaliter impedito, vel casu, vide *ibidem in num. seq. dict. leg.* 4. *tit.* 4. *in part.* 3.
JUDEX RECIPIENS MUTUUM, vel aliud judex, neque in parva, neque in magna quantitate quidquam recipere potest, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.
Et an possit negotio totaliter finito, vide *ibidem.*
Et quid judicibus delegatis, & an isti possint finito officio, & quid de eorum assessoribus, vide *d. n.* 3. *ad fin.*
Judex recipiens mutuum à fœneratore gratis, an videatur corruptus pecunia, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
JUDEX APPELLATIONIS, & judex appellationum causam delegare non potest, & quare in hoc potiùs, quàm in alio ita sit, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex appellationis si dicat sententiam fore injustam, & appellationem legitimam fore, an condemnare videatur, vide *num.* 1. *leg.* 110. *tit.* 18. *part.* 3.
Judex appellationis si de justitia, vel injustitia primæ sententiæ nihil dicat, sed ponat verba æquipolentia, an sufficiat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 110.
Judex appellationis qualiter pronuntiet, si prima sententia fuerit condemnatoria, secunda verò absolutoria, vide *num.* 5. *dict. leg.* 110.
Judex appellationis qualiter pronuntiet, quando prima sententia fuit nulla, vide *dict. num.* 5. *in finalibus verbis.*
Judex appellationis si sententiam confirmet, an ipse illam executionem mittere possit, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3.
JUDEX CURIÆ REGIS, & judicis curiæ Regis olim dona, & hæreditamenta à Regibus recipiebant, hodie secùs, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 20. *in part.* 3.
JUDEX CORRUPTUS PECUNIA an videatur, si recepit gratis à fœneratore mutuum, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex unus ex tribus si fuit corruptus pecunia, an teneat sententia, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.

Judex si fuerit dono corruptus, qualiter ab illo res illa repetatur, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex si pecuniam à litigatoribus recipiat, ut malè judicet, vel ut justè judicet, vel ut causam citò expediat, an restituere teneatur, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 52. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
JUDEX ACCUSATUS quòd gravat in aliquo subditos suos debet citari ante sententiam, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 3.
Judex contra quem proceditur per modum inquisitionis non debet citari ante receptionem testium, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 6.
Judex accusatus de crimine Baratariæ, si istud ei non probetur, qualiter accusans puniatur, vide *num.* 9. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
Judices an & quando accusare aliquem de delicto, vel accusari possint, & quare non accusent, vide *num.* 5. *leg.* 2. *& gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 7.
Judex potest post ejus mortem accusari, quando pretio recepto, vel alio injustè facto, contra aliquem sententiam dedit, vide *n.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 1. *p.* 7.
JUDEX RECUSATUR, & judex an possit esse quis in causa, in qua fuit advocatus, etiamsi à parte non recusetur, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex ordinarius si recusetur quid sit faciendum, & ex quibus valeat recusari, vide *num.* 9. *leg.* 22. *tit.* 4. *p.* 3.
Judex an possit recusari, si causa suspicionis præcesserit culpa patris, vide *num.* 9. *dict. leg.* 22.
Judex an possit recusari postquam est in causa conclusum, vide *dict. num.* 9. *in fin.*
Judex an hodie possit post litem contestatam recusari, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 3.
Judex si injurietur ab appellante ab eo, vel ab alio potest illum punire, & quando, & an recusari possit in hac pœnæ impositione, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
Judex an possit recusari ab una partium, si sit naturalis loci alterius litigatoris, & an ista sit justa recusatio, vel non, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.
JUDICARE non potest mulier, & quando sic, vide *gloss. leg.* 26. *tit.* 6. *part.* 1.
Judicare non potest Clericus in causa laicorum, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 6. *part.* 1.
Judicare an possit Rex habens plura Regna in causis alterius Regni, ibidem ipse non existens, vide *num.* 15. *leg.* 17. *tit.* 4. *part.* 3.
Judicare est onus, & ad illud quis compelli potest, tanquam ad onus necessarium, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 17. *p.* 3.
Judicare non debet quis suam propriam causam, & quid in Rege, vel Imperatore, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 24. *p.* 4.
Judicare an possit Papa in injuria suæ Ecclesiæ facta, vel Rex in injuria Regno facta, & an in hoc isti differant, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 5.
Judicari debet in mercatorum curia de bono, & æquo omissis juris solemnitatibus, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *p.* 5.
JUDICATO ad mortem si illi detur Corpus Christi, an executio differatur, vide *n.* 2. *in fin. leg.* 4. *tit.* 11. *p.* 1.
JUDICIUM cum minore viginti quinque annorum esse non potest, & qualiter ei per judicem detur ad hoc curator, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 2. *part.* 3.
Judicium agitatum cùm minus legitima persona volet, si in ejus favorem fuerit factum, ut est in minore, & Ecclesia, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 2. *part.* 3.
Judicium communi dividendo, si à non possessore contra possidentem intentetur si priùs non egerit rei vindicatione, an in eo procedatur, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 3.
Et quid si petens judicium communi dividendo sit in rei possessione, an & tunc ipse aliquid probare debeat, vel ex quo est in possessione non teneatur, vide *ibi num.* 12.
Judicium solvitur vetante eo, qui judicare jussit, vide *num.* 7. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Et ad hoc effectum tria requiruntur quæ, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 3.
Judicium an teneat quando partes litigant coram judice non suo, vel licet jurisdictionem habuerit, non tamen exercitium ipsius, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.
Judicium si sit famosum, & ex eo possit oriri infamia juris, vel facti in eo debet servari solemnitas, leg. liberorum, ff. de accusationibus, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Judicium agitatum coram judice Ecclesiastico ad matrimonii separationem an excludat, ut de eodem crimine non possit agi coram judice sæculari, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Judicium an detur in morruum, & quando, vide *num.* 3. *cum aliis ibi, leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 7. *per illum text. ibi, & gloss. leg.* 23. *ibidem.*

JURAMENTUM.
In litem.
Minoris, pupilli, vel adulti, furiosi, vel prodigi.
Frangens.
Debitoris.
Accusatoris, vel delinquentis.
Judicum.
Fidelitatis.
Illicitum.
Metu factum.
Defertur, vel præstatur.
In defectum, vel supplementum probationis.
De calumnia.

JURAMENTUM PASTORIS per quod vult ostendere non esse in culpa damni dati in grege, an illum liberet, vel an alia plenior probatio requiratur, vide *num.* 11. *cum aliis ibid. leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
Juramentum an probet plenè casum fortuitum, vide *dict. num.* 11. *dict. leg.* 15.
Juramentum an & quando exigatur, si illud super quo juratur sit probatum testibus, vel aliis probationibus, vide *ibidem in num.* 12.
Et an sit locus delationi juramenti ratione conjecturarum, quas reus pro se adducit, quando actor plenè probavit, vide *ibidem in num.* 13.
Juramentum præstitum circa factum alienum, an illud validet, & ad quid jurans teneatur, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid si fecit quantum potuit, ut ille tertius faceret, & ille facere noluit, an liberetur à pœna, vel interesse, vide *ibidem in num.* 2.
Juramentum ubi interveniret, an & quando tunc subveniatur dolum passo, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Juramentum super rebus illicitis præstitum, vel per vim, vel metum an obliget jurantem, vide *num.* 4. *dict. l.* 28.
Juramentum præstitum contra bonos mores naturæ, vel quasi an valeat, & quid si fiat contra bonos mores civiles, vide *num.* 9. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Juramentum an firmet pactum de futura successione, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 11 *part.* 5.
Juramentum an habeat vim clausulæ, rato manente pacto, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 11. *part.* 5.
Juramentum si sit creditori debitore delatum, an per illud debitor liberetur ipso jure, vel ope exceptionis, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 5.
Juramentum si sit appositum in secundo testamento, an per hoc videatur velle primum testamentum revocare, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 6.
Juramentum an de jure hujus Regni apponi possit in contractibus, & in quibus, & quid in ultima voluntate, vide *num.* 2. *& 7. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 6.
Juramentum executoris in reddendis rationibus gestorum quando illum excuset, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 6.
Juramentum debet à tutore præstari quod servabat res minoris, & an per ipsum gesta nullo præstito juramento teneant, *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an hoc juramentum possit remitti per testamentum, vide *ibidem.*
Juramentum an dicatur quando quis nuda voce tantum jurat, vide *num.* 6. *post princ. leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Et quid si contractus est invalidus alia ratione, quàm minoris ætatis, & minor simpliciter juravit non venire, an ex alia causa contravenire possit, vide *num* 8. *ibidem.*
Juramentum, & forma juramenti ad omne dubium tollendum quæ sit, vide *num.* 8. *supradict.*
Juramentum firmat contractum de per se invalidum, neque

que irritabitur contractus, etiamsi tollatur juramentum, quod illum firmaverat, vide *num.* 9. *dict. leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Juramentum emissum calore iracundiæ, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 34. *part.* 7.
Juramentum an sit de substantia absolutionis ab excommunicatione, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 1.
Juramentum vilium personarum nullum habet pondus vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 2.
Juramentum Principum cum ad Regnum assumuntur quale esse debeat, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 15. *p.* 2.
Juramentum fidelitatis est duplex, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.
Juramentum prædecessoris, an liget successores, ut non servantes sint perjurii, & quæ obligatio resultet ex tali juramento, vide *num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.
Juramentum quid sit, & per quem liceat jurare, vide *num.* 1. *&* *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum quod præstatur reo, quando conventus non invenit fidejussorem debet esse credulitatis non veritatis assertium, vide *num.* 5. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.
Quod juramentum præstari debent ad judicis delationem, & cum eo debet fidejussor bona sua quæ habet obligare, vide *ibidem*
Juramentum ad hoc, ut detur ex probatione semiplena, debet esse, non solùm semiplena, sed & verisimilis, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3. Neque defertur ubi dolus objicitur, neque ubi quis venit ad impugnationem sententiæ ex semiplena probatione, vide *ibidem.* Neque quando aguntur probationes ad perpetuam rei memoriam, vide *ibidem.*
Juramentum an possit à procuratore in judicio dari, per quod omnis lis finiatur, si ipse habeat mandatum recipiendi solutionem, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum non habet vim solutionis, quo ad alias personas, sed solum quo ad deferentem, & jurantem, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum debet habere tres comites, *ut per num.* 10. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum ubi pejus illum servare, quàm non servare nunquam valebit, quod contingit 6. modis, vide *num.* 13. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum vergens in malum exitum, etiamsi tantum veniale peccatum contineat, non est servandus, vide *num.* 13. *dict. leg.* 11.
Et si dubitetur, an juramentum sit illicitum, vel non Princeps sæcularis non cognoscet de hoc, sed Papa, vide *ibi num.* 14.
Et an Imperator dispensèt super juramento, & an Episcopus possit illum interpretari, vide *num.* 14. *dict. leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.
Et si petatur executio propter juramentum, an possit opponi exceptio pretii non soluti, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum perpetuat actionem, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum tollit beneficium ætatis, & restitutionis in integrum, non tamen tolit alios defectus propter quos de jure communi posset convenire, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum ab aliquo alicui datum nocet ei ejusque hæredibus, & successoribus, vide *n.* 2. *leg.* 17. *tit.* 11. *p.* 3.
Juramentum delatum ab uno ex correis, an aliis præjudicet, & an requiratur, quod sint socii ad hoc, ut aliis noceat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 17.
Et an fidejussor, qui voluntate debitoris juravit, quod solverat, an habeat recursum contra debitorem, vide *num.* 7. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum debet fieri cum sacræ rei tactura, & an sit majoris efficaciæ juramentum corporaliter, quàm verbo tenus de jure canonico idem ex in uno casu, quòd in alio, etiamsi verbo solo juretur, ubi tactura requiritur, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum judæi non debet præstari per Christum, vel Evangelia, & quare nec valeret ejus testimonium, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 11. *in part.* 3.
Juramentum in causis criminalibus semper coram judice debet fieri non obstante quocunque impedimento, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum de dilatione malitiosè non petenda in juramento calumniæ, an sit omittendam, vide *num.* 7. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum si jurans falsum juret qualiter puniatur, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum, & homagium, an idem sint, & in quo differant, & alia in hoc, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 11. *p.* 3.
Juramentum quando quis dicit promitto per fidem meam, an per hoc contractus firmetur, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 26.
Juramentum non extenditur ad incogitata, vide *num.* 10. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum adimplere non tenetur ille cui fides prius servata non fuit, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum accipitur secundùm voluntatem recipientis, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum vasalli debet esse, quod exaltavit dominium suum in quantum in se sit contra alium quemlibet, & an ita intelligatur contra personam Regis, vide *num.* 19. *&* 20. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Juramentum de non nubendo, an requiratur in matre, quæ vult tutelam filii habere, vide *num.* 4. *leg.* 65. *tit.* 18. *part.* 3.
Juramentum debet præcedere, quando quis instrumentum vult redarguere de falso, quod illud malitiosè non faciet, vide *num.* 4. *leg.* 112. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an tunc sufficiat juramentum calumniæ, quod jam in principio litis datum fuit, vide *ibidem.*
Juramentum tabellionis cum creatur, qualis esse debeat, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 3.
Juramentum, & per illum in personis fidedignis probatur error juris, vide *num.* 7. *leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3.
Juramentum an requiratur ex parte nuntiantis aliquod opus novum, & an sine eo nuntiatio valeat, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
Juramentum si inveniat in sponsalibus, quid operetur illud, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Juramentum malè factum non ligat, vide *num.* 11. *per text. ibi, in leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Juramentum præstari debet à conjungibus, quod unus copulam non impediet altero si de impotentia unus redarguatur, vide *num.* 5. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Juramentum si præstetur ab illo, qui dicit tempore denuntiationis matrimonii ignorasse causam, an faciat illum admitti post tempus, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Juramentum an de per se probet, & sufficiat ad probandum ignorantiam præcessisse, vide *ibidem in num.* 11.
Juramentum an confirmet donationem factam inter conjuges constante matrimonio, vide *gloss. leg.* 4. *tit.* 11. *p.* 4.
Juramentum alicujus per quod asserit se esse filium alicujus, si illud à patre negetur, an prosit, ut ei alimenta statim dentur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 4.
Juramentum si à feudatario ex conventione præstari non debeat ad quid feudatarius, & tunc teneatur, & quid si per errorem juravit cùm ad illud non esset obligatus, an incidat in perjurium, si contraveniat, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 26 *part.* 4.
Juramentum si cum ex aliquorum conventione præstari non debuerat fuerit præstitum, an contraveniens incidat in perjurium, vide *ibidem.*
Juramentum est necessarium in concessione feudi, ut specialiter fiat, quando specialia servitia, & speciales conventiones ibidem intervenerunt, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
JURAMENTUM IN LITEM defertur à judice, nec pars parti illud deferre poterit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.
Sed an juretur in litem propter culpam jam latam, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.
Et in juramento in litem, an priùs debeat judex taxare

usque

usque ad quam ſummam juretur, vel jurare prius, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5.
Juramentum in litem an tranſeat ad hæredes, & an procurator, etiamſi dominus ſit inſtantiæ illud facere poſſit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum in litem datum contra tutores non reddentes minoribus veram rationem cum ſunt facti majores, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum in litem datur contra tutores, qui licèt fecerint inventarium non tamen ibi poſuerunt omnia bona minoris, vide *num.* 3. *dict. leg.* 6.
Et propter culpam tutoris juratur in litem contra eum, & eſt ſpeciale in eo, vide *ibi num.* 5.
Et an illo caſu juretur ſecundùm intereſſe ſingulare, & effectionis, vide *ibidem in num.* 6.
Juramentum in litem non datur minori contra hæredes tutoris, niſi quando eſſet lis contra defunctum contestata, vide *num.* 8. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 3.
Et an qui detulit poſsit pœnitere, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 3.
Et an actor poſsit deferre juramentum reo, quando ipſe actor nihil probavit, & ad illud compelli, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum in litem, an habeat locum in contractibus innominatis, & quando agitur officio judicis, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum in litem bene admittitur contra depoſitarium negantem depoſitum, vide *num.* 7. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 5.
Juramentum in litem fit in omnibus contractibus bonæ fidei, & in contractibus innominatis, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 6 *part.* 5.

JURAMENTUM MINORIS, PUPILLI, vel ADULTI, vel FURIOSI, vel PRODIGI.

Juramentum minoris, an defideretur ad hoc ſcilicet, ut donatio cauſa mortis ab eo facta teneat, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.
Et an pactum legis commiſſariæ circa pignora firmetur juramento, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
Juramentum an ab adulto deferri poſsit, ſi curatorem habeat, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Juramentum prodigi, an illum obliget ad obſervantiam contractus jurati, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.
Juramentum an firmet contractum adulti cui à judice eſt interdictum, nè contrahat, vide *num.* 7. *dict. leg.* 5.
Juramentum ſi præſtetur per minorem contrahentem, an illum obliget, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.
Et in quibus contractibus iſta procedant, vide *ibid. in n.* 7.
Et quale debeat eſſe hoc juramentum, ut illud obliget, & an minor jurans requiratur quòd cersioretur de beneficio reſtitutionis, vide *ibidem in num.* 6.
Et an tale juramentum debeat intervenire in ipſo contractu, vel ſufficiat quòd ante, vel poſt præſtetur, vide *dict. num.* 6. *ad fin.*
Juramentum an excludat minorem à remedio, leg. 2. C. de reſcindenda venditione, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.

JURAMENTUM FRANGENS, & juramentum frangat ille, qui juravit aliquid non facere ſine alterius voluntate, ſi ille moriatur, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *p.* 5.

JURAMENTUM DEBITORIS, & juramentum à debitore præſtitum ſcilicet, quod quid certum ſolvet, an tunc admittatur, ſi velit ſolvere unum pro alio in caſu, in quo illud facere potuerat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.
Juramentum ſi ſit à creditore debitori delatum, an per illud debitor liberetur ipſo jure, vel ope exceptionis, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 5.

JURAMENTUM ACCUSATORIS, vel delinquentis, & juramentum an debeat præſtari ab accuſante aliquem, & quando, & qualiter, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Juramentum an debeat præſtari ſtatim à delinquente capto, & an ſi crimen de quo accuſatur eſt occultum poſsit licitè, & ſine peccato negare, neque ſuo judici reſpondere, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 29. *p.* 7.

JURAMENTUM JUDICUM Regis tam in majoribus judicibus, quàm in minoribus quale eſſe debeat, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 2.
Et quid ſi intraverint officium, ſine eo quod præſtiterint juramentum, an ſint expellendi, vide *ibid. in n.* 6.
Juramentum qualiter judices illud præſtare debeant ante officii ſuſceptionem, & quid ſi adminiſtrare cœperint ante juramentum, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.

JURAMENTUM FIDELITATIS eſt duplex, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.
Et in juramento fidelitatis, quod à vaſſallis præſtatur ſemper perſona Regis excipitur, vide *num.* 11. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Juramentum fidelitatis, quod à vaſſallo, vel feudatario fit, quando recipit feudum à domino quale eſſe debeat in ſe, & an poſsit præſtari per procuratorem, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Juramentum fidelitatis, an debeat interveneri, etiam quando ſunt limitata ſervitia, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Juramentum fidelitatis, an inveſtituram præcedere debeat, vel è contra, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Juramentum fidelitatis debet à filio feudatarii domino feudi intra annum præſtari, & à quo tempore annus iſte debeat incipi computari, & an idem ſit dicendum in filiabus fœminis, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid ſi ejus pater juravit pro ſe, & ſucceſſoris ſuis, vide *ibidem.*

JURAMENTUM ILLICITUM ſex modis dicitur, vide *num.* 13. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.
Et ſi dubitetur an juramentum ſit licitum, vel non, Princeps ſæcularis non cognoſcit de hoc, ſed Papa, vide *ibidem in num.* 14.
Juramentum illicitum poteſt quis propria authoritate revocare, & quid ſi dubitetur, vide *num.* 15. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.
Et inſtante neceſsitate poteſt quis venire, etiam contra licitum, & honeſtum juramentum, vide *dict. n.* 15. *l.* 11.
Juramentum ſuper rebus illicitis præſtitum, vel per vim, vel metum, an obliget jurantem, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Juramentum præſtitum contra bonos mores naturæ, vel quaſi an valeat, & quid ſi fiat contra bonos mores civiles, vide *num.* 9. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.

JURAMENTUM METU FACTUM, quando excuſet jurantem, nè ad obſervantiam talis juramenti teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 3.
Et quando adfuit juſtus metus poterit judex ſæcularis compellere recipientem tale juramentum, ut illud relaxet, vide *dict. num.* 2.
Juramentum metu extortum in caſu à lege prohibito non obligat ipſo jure, & quare, vide *dict. num.* 2. *in fin.* & *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Sed an & tunc talis jurans indigeat abſolutione, vide *ibid.*
Juramentum ſuper rebus illicitis præſtitum, vel per vim, vel metum, an obliget jurantem, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.

JURAMENTUM DEFERTUR, vel præſtatur.

Et juramentum quod præſtatur reo, quando conventus non invenit fidejuſſorem, debet eſſe credulitatis, non veritatis aſſertium, vide *num.* 5. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.
Quod juramentum debet præſtari ad judicis delationem, & cum eo debet bona ſua quæ habet obligare, vide *ibid.*
Juramentum quando à judice partibus deferri debeat, & ſuper qua quantitate, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum debet præſtari ubi non adeſt plena probatio, ſi adſit ſemiplena, quod limitatur 80. modis, vide *remiſsivè num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Et quid ſi ultra unum teſtem adeſſet alia præſumptio, an tunc etiamſi ſit cauſa magna ſit deferendum juramentum, vide *dict. num.* 7.
Et an delationem juramenti non eſt procedendum, niſi cauſa cognita quia delatio magis nititur æquitate, quàm

rigore, quam judex præ oculis habere debet, vide *ibid.*
Neque ad delationem juramenti eſt procedendum, quando recurritur ad Eccleſiam propter defectum judicis ſæcularis, vide *dict. num.* 7. *in medio.*
Et iſta talis probatio dicitur extraordinaria, vide *ibidem.*
Juramentum defertur in defectum probationis contra præſumptionem conſuetudinis, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 11. *p.* 3.
Et an deficiente probatione deferatur juramentum, ſi agatur contra officialem in ſyndicatu, & per eum condemnetur, vide *ibidem.*
Juramentum cum defertur, an debeat pars citari, & an hoc delationis tranſeat in hæredem, vide *dict. num.* 7.
Juramentum debet deferri habenti teſtem integrum pro ſe, etiamſi pars adverſa alium minus integrum pro ſe adducat, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum non defertur petenti aliquem in ſervum, neque quando requiritur apertiſsima probatio, vide *dict. num.* 7.
Juramentum non defertur homini, facili & prompto ad jurandum, etiam in defectum probationis, vide *dict. num.* 7. *in fin. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum an debeat deferri per judicem, etiam parti non petenti, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Et an juramentum poſsit recuſare, etiam non referendo, vide *ibidem in num.* 9.
Juramentum in pœnis non defertur in ſupplementum probationis, vide *dict. num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum an poſsit deferri infanti, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum in judicio, an deferatur filiofamilias, quod peculium, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 3.
Et an actor poſsit deferre juramentum reo, quando ipſe actor nihil probavit, & ad illud compelli, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum à judicio an poſsit fieri, & deferri per agentem res populi in judicio, & an idem in actione popularí, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum an poſsit deferri in cauſis criminalibus, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum delatum ab uno ex correis, an aliis præjudicet, & an requiratur, quod ſint ſocii ad hoc, ut aliis noceat, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 3.
Et an fide juſſor, qui voluntate debitoris juravit quod ſolverat, an habeat recuſum contra debitorem, vide *num.* 7. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum præſtari debet à conjugibus, quod unum copulam non impediet altero, ſi de impotentia unus redarguatur, vide *num.* 5. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 4.
Juramentum ſi præſtetur ab illo, qui dicit tempore denuntiationis matrimonii ignoraſſe cauſam, an faciat illum admitti poſt tempus, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 9. *p.* 4.
Et an ſit locus delationi juramento ratione conjecturarum quas reus pro ſe adducit, quando actor plenè probavit, vide *num.* 13. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Juramentum ſi ſit à creditore debitori delatum, an per illud debitor liberetur ipſo jure, vel ope exceptionis, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 5.
Juramentum debet à tutore præſtari, quod ſervavit res minoris, & an per ipſum geſta nulla præſtito juramento teneant, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an hoc juramentum poſsit remitti per teſtatorem, vide *ibidem.*
Juramentum an debeat præſtari ab accuſante aliquem, & quando, & qualiter, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Juramentum an debeat præſtari ſtatim à delinquente capto, & an ſi crimen de quo accuſatur eſt occultum poſſit licitè, & ſine peccato negatore, neque ſuo judici reſpondere, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per illum text. ibi, tit.* 29. *part.* 7. vide infra in verſic. SEQUENTI.
JURAMENTUM IN DEFECTUM, vel in ſupplementum probationis.
Et juramentum debet præſtari ubi non adeſt plena probatio, ſi adſit ſemiplena, quod limitatur 80. modis, quos remisivè, vide *per num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Et quid ſi ultra unum teſtem adeſſet alia præſumptio, an tum etiam ſi ſit cauſa magna ſit deferendum juramentum, vide *dict. num.* 7.
Juramentum non defertur in defectum probationis contra præſumptionem conſuetudinis, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Et ad delationem juramenti non eſt procedendum, niſi cauſa cognita, quia delatio magis nititur æquitate, quàm rigore quem judex præ oculis habere debet, vide *ibidem.*
Et iſta probatio per juramentum propriè non dicitur probatio, ſed eſt extraordinaria probatio, vide *dict. num.* 7. *in medio.*
Neque ad delationem juramenti eſt procedendum, quando recurritur ad Eccleſiam propter defectum judicis ſæcularis, vide *ibidem*, neque aliis caſibus de quibus, *ibidem.*
Et an deficiente probatione deferatur juramentum, ſi agatur contra officialem in ſyndicatu, & per eum condemnet, vide *ibidem.*
Juramentum in defectum probationis, an detur concremanti, & deſtruenti inſtrumentum debiti, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Et an juramenti delatio detur ex uno tantum teſte in judicio poſſeſſorio, vide *dict. num.* 7.
Juramentum ad hoc, ut detur ex probatione ſemiplena debet eſſe non ſolùm ſemiplena, ſed & veriſimilis, vide *dict. num.* 7.
Nec defertur ubi dolus objicitur, neque ubi quis venit ad impugnationem ſententiæ ex ſemiplena probatione, vide *ibidem.*
Neque quando aguntur probationes ad æternam rei memoriam, vide *ibidem.*
Juramentum in pœnis non defertur in ſupplementum probationis, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum non defertur in ſupplementum propter teſtes ſingulares ſingularitate obſtitiva, vide *ibidem.*
Juramentum nondefertur in ſupplementum probationis, cum agitur de probanda inimicitia, vide *ibidem.*
Juramentum non defertur homini facili, & prompto ad jurandum, etiam in defectum probationis, vide *dict. num. in fin. dict. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum in defectum probationis, an admittatur in cauſis matrimonialibus, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3. vide *ſupra in verſiculo proximè præced.*
JURAMENTUM DE CALUMNIA, & an juramentum de dilatione malitioſè non petenda in juramento calumniæ ſit omittendum, vide *num.* 7. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum de calumnia an præſtetur per procuratorem, & quando vide *num.* 9. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum de calumnia, quod in principio litis datum fuit, an ſufficiat illi, qui vult inſtrumentum de falſo redarguere, an verò aliud juramentum illi neceſſarium ſit, quod illud malitioſè non faciet, vide *num.* 4. *leg.* 112. *tit.* 18. *part.* 3.
Juramentum calumniæ à condemnatione expenſarum à judice facienda, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.
JURANS non advocare in palatio poterit ſine metu perjurii pro pupillis, & conjunctis perſonis advocare, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 3.
Jurans falſum ſi ſit minor an puniatur pœna perjurii, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 3.
Jurans ſuper cauſa populi, vel juramentum deferens aliis de populo, an præjudicet, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3.
Jurans falſum in litem, qualiter puniatur, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 3.
Jurans ſolvere ad certum terminum, ſciens quod illud non poterit adimplere ſi cedat bonis, an ſit perjurus vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 3.
Jurans aliquem obedire non tenetur ei parere, ſi præcipiat illicita, & quid ſi offenſo præcipiat, ut excat à Civitate, vide *num.* 8. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 3.
Et quid de eo, qui ſe commiſit miſericordiæ alicujus, ſi ipſe

ipſe illicita præceperit, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 27.
Jurans aliquid per metum, an ad obſervantiam juramenti teneatur, & an in iſto caſu abſolutionem petere debeat, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 3.
Jurans ſervare pactum legis commiſſoriæ in pignoribus, an juramento ſtringatur, vel illum obliget, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
Jurans non venire contra contractum venditionis, an poſsit intentare remedium, leg. 2. C. de reſcindenda venditione, ſi ultra dimidiam decipiatur, vide *num.* 11. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid in minore quatuordecim annorum, vel in majore vigintiquinque, & quid ſi læſio ſit enormis, vide *ibidem in num.* 12.
Jurans factum alienum an obligetur juramento, & quid juraſſe videatur, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 11. *tit.* 11. *p.* 5.
Et quid ſi fecit quantum potuit, ut ille tertius faceret, & ille noluit, an liberetur à pœna, vel intereſſe, vide *ibidem in num.* 2.
Jurans facere illicitum, vel vim, vel per metum, an obligetur juramento, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5. & *num.* 2. *leg. fin. tit.* 11. *part.* 3.
Jurans ſolvere ad certum terminum, an liberetur à perjurio per compenſationem, vide *n.* 1. *leg.* 20. *tit.* 14. *p.* 5.
Jurans non venire contra contractum, ſive impubes, ſive minor ſit, an & quando ad obſervantiam obligetur, vide *num.* 5. 6. 7. 8. & 9. *leg.* 6. *per text ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.
Jurans contractum tunc de novo contrahere videtur, vide *dict. num.* 5. *poſt princ.*
Jurans veritatem dicere cum de crimine accuſatur, an illud licitè, & ſine peccato negare poſsit, ſi crimen ſit occultum, & quando, vide *plura de hoc per num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
Jurans calore iracundiæ an obligetur juramento, vide *num.* 1 *leg.* 16. *tit.* 34. *part.* 7.
JURARE de novo non tenetur notarius, qui vadit ad aliquam inquiſitionem cum judice inquiſitore, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 3.
Jurare an debeat minor donationem cauſa mortis, quam ipſe facit ad hoc, ſcilicet, ut illa valeat, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.
Jurare an debeat executor teſtamentarius à teſtatore datus, antequam ſibi tradantur bona teſtatoris, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 6.
Et an liberetur per juramentum, ſi aliter rationem de geſtis per eum reddere non poſsit, vide *ibidem in num.* 5.
Jurare an debeat criminoſus ſtatim quod de delicto accuſatur, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
Et an poſtquam juravit veritatem dicere, illam licitè, & ſine peccato negare poſsit, ſi crimen de quo accuſatur ſit occultum, etiamſi à ſuo judice interrogetur, vide *plura per num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7. *per illum text. ibidem.*
JURISDICTIO, quæ olim erat penes Decanum, hodie eſt penes Epiſcopum, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 1.
Juriſdictio rectè eſt apud infideles, neque peccant juriſdictionem exercendo, vide *num* 3. *leg.* 17. *tit.* 6. *part* 1.
Juriſdictio Epiſcopi vendi non poteſt ſine vitio ſimoniæ, & quid in juriſdictione temporali, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 1.
Juriſdictio in omnibus, & per omnia eſt annexa Imperatori, vel Regi in Regno ſuo, ſi non recognoſcat ſuperiorem, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Juriſdictionem ſupremam habet Rex in caſtris, & locis donatis ab eo, vel aliorum dominorom, vide *num.* 12. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.
Juriſdictio per poſſeſſorem majoriæ loco ſuo acquiſita, an ſucceſſor in majoria, illam habere poſsit titulo majoriæ, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Juriſdictio ordinaria cohæret territorio, & eſt ſicuti nebula ſuper paludem, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 3.
Juriſdictio deſiderat territorium, ſicuti ſervitus fundum, vide *num.* 5 *leg.* 17. *tit.* 4. *part.* 3.
Juriſdictio ſimpliciter conceſſa ibi non veniunt ea, quæ tangunt merum imperium, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 18. & *num.* 4. *leg.* 18. *tit.* 4. *part.* 3.
Juriſdictio ſuprema, & alia ea excepta per quantum tempus præſcribi debeat, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Juriſdictio, & qualiter in juriſdictionalibus acquiratur quaſi poſſeſsio, plura de hoc, vide *per num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 3.
Juriſdictionem omnimodam habere præſumitur in loco aliquo ille, qui ibidem furcas habuit erectas per trigeſimos annos, licèt illo tempore nullus ibi fuerit ſuſpenſus, quia caſus non contingit, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Juriſdictio una per aliam adjuvare poteſt, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Juriſdictio an ſit penes aliquem dominum, qui in ſolo proprio villam, ſeu caſtrum ædificavit de novo, an verò talis juriſdictio ſit penes Civitatem cui locus ille appropinquatur, & ſubeſt, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *p.* 5.
Juriſdictio an veniat in generali conceſsione Principis de aliquo territorio facta, & quando, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Et quid ſi donatarius ille in illo loco ſibi donato de novo populum conſtruxerit, vide *ibidem.*
Juriſdictio alicujus populi ſi aſsignetur alicui pro majoria, an ex hoc videatur donare majoriæ omnia alia jura, & redditus villarum, vide *ibidem.*
Juriſdictio eſt jus incorporale, neque tranſit ſine ceſsione, eſt enim ſpecies ſervitutis, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 5.
Et quid in ſocio habente juriſdictionem in aliquo loco, an ejus ſocius omnium bonorum admittatur ſine mandato ad aliquid faciendum, vide *ibi.*
Juriſdictio an poſsit pignorari, & quando, vide *per num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an creditor poſsit uti juriſdictione in caſtro ſibi pignorato, vide *ibidem.*
Juriſdictio, & dominium an ſit apud infideles, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 2.
Juriſdictionem non habentes, an poſsint voluntate parti prorogare de loco ad locum, vel aliter, vide *num.* 1. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid ſi judex non poteſt cognoſcere niſi uſque ad certam quantitatem, an tunc per partes ſit locus prorogationi, vide *ibidem.*
Juriſdictio prorogata in delegatum, an ſpiret quando finitur cauſa principalis ſibi delegata, vide *dict. num.* 1. *in fin. dict. leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Juriſdictio delegata extenditur ad acceſſoria rebus de quibus fit commiſsio, & ſic ad fructus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 47.
Juriſdictio an tranſeat in conceſsione, ſeu venditione, quæ fit alicujus villæ, vide *num.* 8. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3. & *ibi num.* 13.
Juriſdictio venit cum legato principali, eſtque acceſſoria ad bona in quibus ſubſiſtunt, vide *dict. num.* 13.
Et an ita ſit ſi tale acceſſorium ſit nobilius ſuo principali, vide *ibidem*
Juriſdictio, & an in criminibus habeat locum prorogatio juriſdictionis, & quando, & qualiter, vide *num.* 2. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Juriſdictio an videatur prorogata per confeſsionem factam coram judice incompetenti, aliàs habenti merum imperium in criminalibus, vide *ibidem.*
Juriſdictio judicis an per reum accuſatum de crimine videatur prorogata, quando ipſe exceptiones, quas habebat ad excluſsionem judicii non poſuit, vide *ibidem in num.* 3.
Et an & quando judex proprius teneatur habere ratam talem prorogationem alterius judicis in criminalibus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
JURIS IGNORANTIA quando excuſet, vide *brevem*, & *elegantem diſtinctionem per num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 1.
JURIS ERROR an excuſet mulieres, vel minores, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 1.
JURISPERITUS ſervare debet tempora, ſicuti medicus, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3.

JUS

JUS.
Jus patronatus.
Jus commune.
Jus Regium.
Jus pignoris.
Jura feudorum.
Jus gentium.
Jus offerendi.
Jus creandi.
Jus naturale.
Jus naturalitatis.
Jus competens.
Jus visitandi.
Jus Divinum.
Jus collectandi.
Jus canonicum, & civile.
Jus revendendi.
Jus hospitandi.
Jus retentionis.
Jura sanguinis.
Jura singularia.
Jura personalia.
Jus pasculandi.
Jus exequendi.
Jus aquæ-ducendæ.
Jus accrescendi.
Jus deliberandi.
Jus agendi ad supplementum.

JUS oritur ex facto, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.

Jus, & an dicenti sibi ipsi jus amittat, vel consequatur premium legale, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 46. *tit.* 5. *p.* 5.

JUS PATRONATUS quibus de causis cuique attribuatur, & an una illarum tantum sufficiat, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.

Jus patronatus an ex consuetudine, vel præscriptione alicui acquiratur, vide *ibidem.*

Jus patronatus an possit de assensu veri patroni in eum, qui patronus non est transferri, vide *ibidem.*

Jus patronatus an acquiratur ex reædificatione, vel reparatione alicujus Ecclesiæ, vide *ibidem.*

Jus patronatus acquiritur ex sola assignatione loci cum voluntate Episcopi, vide *num.* 4. *dict. leg.* 1. *tit.* 15. *p.* 1.

Jus patronatus, qui habeat in aliqua Ecclesia, an ille, qui ædificare cœpit, & pœnituit, an ille, qui opus perfecit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 1.

Jus patronatus an possit acquiri in Monasterio Religiosorum illis invitis, vide *ibidem.*

Jus patronatus acquiritur ex fundatione, constructione, vel donatione, etiamsi construens expresè non reservet sibi tale jus, vide *num.* 6. *ibidem.*

Jus patronatus successio fit in stirpite, & non in capita, & ita valet vox duorum filiorum hæredum unius patroni, sicuti vox decem filiorum alterius patroni, quando patres erant patroni, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 15. *p.* 1.

Jus patronatus an transeat ad filios bastardos, vide *ibidem in num.* 3.

Jus patronatus an possit de voluntate testatoris ad hæredes sanguinis tantum transire, vide *ibidem in num.* 4.

Jus patronatus an transeat in fideicommissarium, & an in eo succedant tam masculi, quàm fœminæ, vide *ibid.*

Jus patronatus transit in alium, in quem transit hæreditas, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Et ideo si filius renuntiet hæreditati paternæ non retinebit jus patronatus Ecclesiæ, libertorum verò sic, vide *ibidem.*

Et quid si adsit consuetudo quòd jus patronatus esset penes primogenitum, vide *ibidem.*

Jus patronatus acquiritur sola hæreditatis aditione, licèt nondùm sit in possessione bonorum, vide *ibidem.*

Jus patronatus donari potest, & an requiratur consensus Episcopi, & quid si sine causâ nolit consentire, vide *num.* 6. *dict. leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Et quid si patronus velit jus suum compatrono donare, an talis consensus requiratur, vide *ibidem.*

Et an talis consensus debeat præstari ante factam donationem, vel post, vide *ibidem in num.* 7.

Jus patronatus cum universitate vendi potest, per se verò non, & an cum universitate possit locari, & pignori dari, vel in dotem dari, vide *ibi in num.* 8. *dict. leg.* 8.

Jus patronatus potest locari, & interim ille cui locatur habebit jus præsentandi, si ad longum tempus locetur, aliàs non, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 1.

Jus patronatus non potest cum universitate pignorari, neque creditor interim præsentabit, nisi sit exceptum, vide *ibi in num.* 2.

Jus patronatus an possit uni ex hæredibus per judicem in divisione hæreditatis adjudicari, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 1.

Jus patronatus an possit per testatorem uni ex hæredibus adjudicari, vide *ibidem.*

Jus patronatus Ecclesiasticum quando dicatur, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 15. *part.* 1.

Jus patronatus competens laico, vel Clerico ratione sui patrimonii, legatus à latere illud beneficium conferre non poterit, vide *num.* 9. *leg.* 13. *supra d. tit.* 15. *part.* 1.

Jus patronatus quæsitum ex præscriptione, an idem sit quoad omnia, quod si fundatione fuisset quæsitum, vide *ibidem.*

Jus patronatus competens alicui ex privilegio, an legatus à latere possit eo invito præsentare, vide *ibid. ad fin.*

Jus patronatus qua de causa à laicis possideatur, vide *num.* 1. *fin. per text. ibi, tit.* 15. *part.* 1.

Jus patronatus an veniat in concessione, vel venditione villæ, seu castri, vide *num.* 8. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.

Jus patronatus, & quasi possessio ipsius per quos actus acquiratur, vide *num.* 4. *ad med. leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 3.

Jus patronatus, & an in eo succedat filius legitimatus per Regem, sive Imperatorem, cum illud sit spiritualibus annexum, vide *num.* 20. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Jus patronatus liberti ex quibus causis perdatur, neque sit, vide *num.* 11. *per text. ibi, tit.* 22. *part.* 4.

Jus patronatus an perdatur per exactionem operarum liberti, & an per solam impositionem, vide *ibid. in num.* 9.

Jus patronatus an amittat patronus non solùm propter exactionem operarum à liberto factum, sed etiam quoad alia jura, & ut illi non possit succedere ab intestato, vide *num.* 10. *per text. ibi, leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 4.

Et idem quod dicitur in patrono locum habet in filiis ejus ascendentibus, & cognatis, vide *ibidem in num.* 12.

Jus patronatus quando possit cum universitate vendi, ut justè in emptorem transeat, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5. & *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Et an tale jus transeat ex venditione villæ, licèt de eo nihil, neque de pertinentiis dictum sit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 15.

Jus patronatus an possit pignorari, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 5.

Jus patronatus Ecclesiæ, an transeat in substitutum fideicommissarium, vide *num.* 11. *in fin. leg.* 12. *tit.* 5. *p.* 6.

Et propter jus patronatus quis non dicitur locupletior, ut propter ipsum possit pecuniariter gravari, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an hæres possit ratione juris patronatus aliquem præsentare ante possessionem rerum hæreditariarum acquisitam, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 6.

JUS COMMUNE non trahit ad se maleficium fictum per statutum, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 4.

Jus commune, & an deficiente jure Regni sit ad jus commune, vel ad jus canonicum recurrendum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.

Jus commune nunquam per leges partitarum corrigitur, nisi quando intervenit expressum, vide *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 13. *part* 6.

JUS REGIUM si deficiat, debet potiùs ad jus canonicum recurri, quàm ad leges Imperatorum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.

Jus Regium non corrigit jus commune, nisi quando invenitur expressum, vide *n.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 13. *p.* 6.

JUS PIGNORIS an resolvatur venditore offerente pretium, quando inter ipsum, & emptorem fuit conventum, ut pretio sibi reddito venditori res reddatur, si emptor rem illam sic emptam pro pignore alicui dedit, vide *num.* 7. *ad fin. leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.

Jus pignoris an solvatur debitore conferente, si creditor recipere recusaverit, vide *gloss. leg.* 38. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.

JURA FEUDORUM, an à populo Romano, an verò à consuetudine processerint, vide *n.* 1. *leg.* 1. *tit.* 26. *p.* 4.

Jura feudorum non semper à legibus partitarum sequuntur, vide *num.* 7. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Jura feudorum an habeant locum in Ecclesia, ita quod feudum ab ea alicui concessum perpetuum sit, ut est in aliis, vide *dict. num.* 7.

JUS GENTIUM dicitur naturale, & de jure gentium dominia fuerunt constituta, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 18. *part.* 3.

Jus gentium an aliquid permutaverit in his, quæ sunt omni-

omnibus animalibus communia, ut aer, &c. vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 28. *part.* 3.
JUS OFFERENDI pretium, quod competebat defuncto an transeat ad hæredes, etiam quando in pacto de eis nihil dictum sit, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an hoc competet venditori contra secundum emptorem, quando emptor rem alii vendidit, vide *ibidem in num.* 7. & 10.
Et de hoc jure offerendi pretium, vide *in glossis illius leg.* 42. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Jus offerendi inter creditores, quanto tempore præscribatur, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 13. *part.* 5.
JUS CREANDI tabelliones ad quem pertineat, & an consuetudine, & qualis ista esse debeat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.
JUS NATURALE est, quod natura, &c. vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.
Jus naturale dicitur gentium aliquando, & de jure gentium dominia fuerunt constituta, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 18. *part.* 3.
JUS NATURALITATIS est ut res mea alteri non detur, etiam quantum ad dominium, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 18. *part.* 3.
Jus naturalitatis potest quis consequi ex privilegio, & tales sunt veri civès, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Et an talis ad beneficia admittatur, quando in confessione nihil dictum fuit, vide *ibidem.*
Jus naturalitatis an causetur ex cohabitatione per decennium in aliquo loco, ut & ipse cohabitans naturalis, & oriundus ex illo loco dicatur, & ita beneficia habere possit, vide *dict. num.* 14.
Jus naturalitatis an causetur ex eo, quod quis fuit natus in aliquo loco, in quo parentes ejus per decennium commoraverunt, si de animo discedendi, & recedendi ad propriam patriam verè, vel præsumptivè constiterit, vide *dict. num.* 14.
Jus naturalitatis an admittatur ex eo, quod cives originarius unius Regni se in alium Regnum transtulerit constituendo ibi domicilium, & an in Regno deserto beneficia habere possit, gaudeatque illius Regni privilegiis, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Et an idem sit si in eodem Regno mutet domicilium de uno loco ad alium, vide *ibidem.*
Et in quo naturalitas adhuc duret, licèt originarius unius Regni se in alium transferat, vide *ibidem in fin.*
Jus naturalitatis an amittatur subditi proditione, vel ex alio minori delicto, ita quòd ad honores in loco illo amplius non admittatur, vide *ibidem in num.* 3.
Jus naturalitatis an amittat dominus, si cum uxore, vel concubina vassalli concubuerit, vide *n.* 6 *leg.* 5. *tit.* 24. *p.* 4.
JUS COMPETENS venditori, ut ab ipso oblato pretio res vendita ad ipsum redeat ad illud possit cedi alii per ipsum, vide *num.* 2. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an istud jus ad hæredes transeat, etiam quando nihil de hæredibus dictum fuit, vide *ibidem in num.* 3.
JUS VISITANDI Ecclesias quibus competat, vide *num.* 1. & 6. *cum aliis ibi*, *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 1.
JUS DIVINUM an possit limitari, sive distingui per statutum Principis, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 18. *part.* 3.
JUS COLLECTANDI an pertineat ad illos, quibus castra concessa fuerunt sub protectione, & regimine cum mero, & mixto imperio, an verò remaneat penes illos quibus primò competebat, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *p.* 4.
JUS CANONICUM, ET CIVILE, & an deficiente jure Regni sit ad jus commune, vel ad jus canonicum recurrendum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.
Jura civilia an debeant observari in curiis mercatorum, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *part.* 5.
JUS REVENDENDI est individuum, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5. & de hac revenditione, vide *glossas illius leg.*
JUS HOSPITANDI an habeant Barones in domibus vassallorum, vel an hoc solis Regibus pertineat, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
JUS RETENTIONIS an competat ratione impensarum, quæ factæ fuerunt in re commodata, vel deposita, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Et an competat pro expensis factis in infirmitate, vel in funere alicujus quod sic, vide *ibidem*, competit etiam in aliis pluribus casibus, de quibus *per dict. num.* 4. & *per dict. ibi allegatos.*
Jus retentionis an transeat in singularem successorem, & ad fructus rei porrigatur, & quando, vide *d. n.* 4. *in fin.*
Jus retentionis an detur depositario pro expensis in re deposita factis, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 13. *p.* 5.
JURA SANGUINIS minui non possunt, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
JURA SINGULARIA facilius tolluntur, & brevi tempore, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 64. *tit.* 5. *part.* 5.
JURA PERSONALIA non transeunt in emptorem nisi cedantur per venditorem, vide *num.* 4. *leg.* 50. *tit.* 13. *part.* 5.
JUS PASCULANDI in communi Civitatis ad omnes pertinet, sive divites sint, sive pauperes, & quid si dives plures greges habeat ex quo pauperes damnificantur, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
JUS EXEQUENDI obligationem personalem quo tempore præscribatur etiam contra Ecclesiam, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.
JUS AQUÆDUCENDÆ ex aquæductu publico à Principe concesso, qualiter istud intelligi debeat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 3.
JUS ACCRESCENDI an & quando locum habeat, & inter quos, & qualiter, & in quibus rebus, vide *totum num.* 6. *leg.* 33. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Jus accrescendi an detur conjuncto, & ipse per hoc excludat venientem ab intestato, vide *dict. num.* 6.
Jus accrescendi an detur ex inutili conjunctione, vide *num.* 6. *dict. leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
Jus accrescendi an detur inter duos spurios, & quid si legitimati sint, vide *ibidem.*
Jus accrescendi an habeat locum in relicto, quod capit vires ex dispensatione, vide *ibidem quæst.* 3.
Jus accrescendi cessat in pluribus de quibus, vide *latè per num.* 6. *supradict. leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an possit renuntiare juri accrescendi, vide *dict. num.* 6. *ad finem.*
Jus accrescendi an detur acceptanti partem legati, si alii collegatarii partes suas nolint, vide *num.* 5. *leg.* 36. *tit.* 9. *partit.* 6.
JUS DELIBERANDI an detur fideicommissario universali, in quem omnia onera transeunt, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Jus deliberandi, vide infra in verbo: TEMPUS AD DELIBERANDUM, &c.
JUS AGENDI AD SUPPLEMENTUM, vide infra in verbo: SUPPLEMENTUM, &c.
JUSSUS idem est quod licentia, vel præceptum, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6. & de hoc, vide in verbo: LICENTIA.
Jussus judicis, patris, vel domini quando excusat officialem, filium, servum, vel famulum, vide *num.* 2. & 6. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7. *per text. ibi.*
JUSTA CAUSA quæ dicatur ad hoc ut Presbyter parochialis det licentiam suo parochiano alibi confitenti peccata sua, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.
Justa causa litigandi excusat à condemnatione expensarum, & qualis ista esse debeat, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.
JUSTITIA dicitur opus Regis, vide *num.* 11. *in proœm. p.*
Justitiam diferre idem est, ac si in totum denegaretur, vide *num.* 5. *leg.* 31. *tit.* 26. *part.* 2.
Justitia sine potestate exercendi eam medio necessario fieri, neque exerceri potest, vide *num.* 6. *in proœm.* 3. *p.*
Justitia, & multa de bonis ipsius, vide *gloss. in proœm. tit.* 1. *part.* 3. & *in num.* 2. *leg.* 1. *ibidem.*
Et sine ea mundus sustineri non potest, vide *num.* 4. *leg.* 2. *ibidem.*
Justitia si à Rege non fiat, statatim Regnum vacat de jure, & de facto, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

Juſtitia ſi denegetur, vel negligatur fieri, an propter hoc dominus, & ejus cives aeprædari poſsint, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.

L

LABOR, & opera differunt inter ſe, & qualiter, & quare dicantur laboratores, & qui, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 20. *part.* 2.

Labor improbus omnia vincit, & hominis labor, & induſtria omnia humana ſibi ſubjicit, & attrahit, & plura de hoc, vide *per num.* 2. *leg.* 7. *ibidem.*

Labor non debet eſſe ſine mercede, qui ſemper virtuosè operanti remunerandus eſt, & dicitur pretium rei, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 3. *&* *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 19. *p.* 3.

Et iniquum reputatur laboris alicujus fraudare, vide *num.* 2. *dict. leg.* 13. *tit.* 19. *part.* 3.

Labor requiritur ad adeundam ſcientiam, & qui magis laborat, magis ſapiens eſſe creditur, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 4.

LABORARE an teneatur filius cùm ſit robuſtus, an verò ſine eo pater illum alere teneatur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 4.

LAC non eſt niti ſanguinis colore mutato, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 2.

LACTARE ſi non dedeceat matri cujus ſumptibus filius nutricetur, an ſuis, vel patris, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 4.

LAICUS, & laicorum conſuetudo, an liget Clericos, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.

Laici qualiter debeant ſcire articulos fidei, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 1.

Laicus inſtanti neceſsitate bene, & licitè poteſt baptizare, vide *gloſſ. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1. *&* *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *p.* 4.

Laicus ſolemniter pœnitens ordinari non debet, vide *gloſſ. penult. leg.* 19. *tit.* 4. *part.* 1.

Laicus ſi propter neceſsitatem aliquem confeſſus fuit, ſi poſtea revelet peccatum, quo modo puniatur, vide *num.* 3. *leg.* 35. *ibidem.*

Laicus deliniando ſe an peccet mortaliter, vide *ibidem num.* 1. *leg.* 43. *cum num. ſeq.*

Laici adminiſtrare non poſſunt Sacramentum Extremæ-Unctionis, vide *num.* 3. *leg.* 69. *ibidem.*

Laicus an poſsit eligi in Epiſcopum, & an poſtulari, vide *num.* 10. *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 1.

Laicus vivente uxore poteſt eligi in Epiſcopum, dummodo ipſa Religionem intret, ibique profiteatur, vide *gloſſ. fin. leg.* 35. *tit.* 5. *part.* 1.

Laici an tantùm teneantur ad eleëmoſynam faciendam, quantùm Clerici, vide *gloſſ. fin. leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.

Laici verberare non poſſunt Clericos, etiam de mandato prælati ſub pœna excommunicationis, vide *num.* 9. *leg.* 56. *ibidem.*

Laici an poſsint capere Clericos de mandato ſuorum prælatorum, ſive incorrigibiles ſint, ſive non, vide *num.* 10. *dict. leg.* 56.

Laici an poſsint Clericos torquere de ſui prælati licentia, vide *dict. num.* 10. *in fin.*

Laici an poſsint eſſe œconomi alicujus Eccleſiæ, vide *num.* 2. *leg.* 61. *tit.* 5. *part.* 1.

Laici de licentia Epiſcopi poſſunt prædicare, mulieres verò non, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 1.

Laici violantes interdictum, qua pœna puniantur, vide *num.* 9. *leg.* 18. *tit.* 9. *part* 1.

Laicus excommunicationem per annum contemnens puniatur à judice Eccleſiaſtico in temporalibus, vide *num.* 4. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 1.

Laicus an & quando poſsit compelli ad fabricam ſuæ Eccleſiæ, & ad ipſius reparationem, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 1.

Laici an poſsint mortuos ſepelire, & quando, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 1.

Laici non poſſunt uti veſtibus, quibus Clerici utuntur, neque poſſunt dicere orationes: Cum dominus vobiſcum, vide *ibidem in num.* 4.

Laici quare permittantur habere jus patronatus in Eccleſiis, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 15. *part.* 1.

Laici ſtatuendo an poſsit facere, ut laudabilis conſuetudo dandi Eccleſiæ, vel Clericis non ſervetur amplius, vide *num.* 2. *dict. leg.* 15.

Laici an poſsint agere contra Clericos, ut ſervetur conſuetudo dandi illis certa die candelas, vide *ibidem in fin.*

Laicus decimas non percepit, & quid ſi aliquis in hoc privilegiatus illas non privilegiato conferat, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 20. *part.* 1.

Laicus de Papæ licentia bene poteſt decimas alicujus Eccleſiæ percipere, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibidem.*

Laicus qualiter debeat probare decimas præſcripſiſſe, vide *ibidem in fin.*

Laicus ſuper acceptione decimarum privilegiatus decimas, non alium percipere non poteſt, vide *num.* 3. *d. leg.* 23.

Laici an poſsint ab Archiepiſcopis, vel Epiſcopis viſitari in ſua generali viſitatione, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 22. *p.* 1.

Laici an poſsint decimas præſcribere, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.

Laicus ſi aliquid habeat commune cum Clericis, vide *num.* 4. *leg.* 18. *tit.* 31. *part.* 3.

Laici poſſunt fortificare turrim Eccleſiæ pro ſuſtentatione loci contra infideles, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 1. & vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.

Laici pro tuitione reipublicæ poſſunt ſe in caſtellari in turrim Eccleſiæ, vide *dict. n.* 1. *&* 2. *leg.* 13. *tit.* 31. *p.* 3.

Laici an teneantur ad Eccleſiæ refectionem, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 32. *part.* 3.

Laici an poſsint leges, ſive ſtatuta facere puniendo matrimonia clandeſtina, & an illæ debeant obſervari, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.

Et quid ſi adjuvent jus canonicum imponendo graviſsimam, & rigoroſiſsimam pœnam, vide *ibidem.*

Laici an poſsint imponere pœnam filiæ contrahenti ſine conſenſu patris, vide *ibidem quod non.*

Laici compaternitatem contrahunt, ſi tempore neceſsitatis aliquem baptizaverint, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *p.* 4.

Laicus peregrinus etiam ad judicem Eccleſiaſticum habet recurſum, quando inhumaniter tractatur, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.

Laicus an poſsit eſſe tutor Clerici, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 6.

LAPIDES puri, ſive precioſi, qui per alluvionem fundis noſtris accreſcunt, an noſtri ſint, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.

Lapides an liceat unicuique extrahere de alterius fundo impune, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 4.

Et quando commodum lapidicinarum fundi in dotem dati ſpectet ad maritum, & quando ad uxorem, vide *ibidem in num.* 3.

Lapides, & eſt mirandum de cœcitate aliquorum, qui magno pretio emunt lapides, cùm tam de facili falli poſsint, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 7.

LAQUEUS, & ſi in laqueo fera cadat, & alius eam accipiat inde, an ſua ſit, vide *n.* 3. *leg.* 21. *tit.* 28. *part.* 3.

Et quid ſi erat in conſpectu ipſius laquei, vide *ibidem.*

LATA CULPA an æquiparetur dolo quoad hoc, ut pœna corporalis imponi valeat, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 2.

Lata culpa in lege Cornelia de ſicaris, an æquiparetur dolo, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.

Lata culpa qualis ſit, vide *num.* 8. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 5. *&* *num.* 3. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 33. *part.* 7.

Lata culpa an veniat in actione pignoratitia, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 13. *part.* 5.

Lata culpa an æquiparetur dolo in maleficiis, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 11. *tit.* 33. *part.* 7.

Et de ſententia lata per latam culpam, an valeat, & qualiter judex teneatur, vide *ibidem.*

Lata culpa non ſufficit ubi dolus requiritur ex propoſito, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 11.

Lata culpa dicitur quando de nocte dimittitur oſtium apertum, vide *ibidem.*

Et error juris dicitur lata culpa, vide *n.* 4. *d. l.* 11. *tit.* 33. *p.* 7.

LATRO manifeſtus quis dicatur, & an defendatur ab Eccleſia, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Latrones famoſi in diebus feſtivis debent ſuſpendi, ſi periculum ſit in mora, alias non, vide *n.* 12. *leg.* 35. *tit.* 2. *p.* 3.
Latrones inſignes, & noti, & eorum duces appellare non poſſunt, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 23. *part.* 3.
Latrones licèt inter ſe concordes ſint, vel amici, illa non dicitur vera amicitia neque concordia, debet enim amicitia eſſe in bonum, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 4.
Latrones dicuntur illi, qui ſtudent utilitati propriæ, & non domini, cujus negotium gerit, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 12. *part.* 5.
Latrones quando occidi poſsint vel non per ipſum dominum, & quales ſic, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi. tit.* 8. *p.* 7.
Latrones propter exportationes parvæ, vel vilis rei non poſſunt occidi, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 3. *tit.* 8. *part* 7.
Et an idem quod in latrone dicitur, dicendum ſit in nocturno depopulatore, vide *num.* 9. *dict. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Latro famoſus quis dicatur, & idem eſt quod publicus latro, vide *num.* 11. *dict. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 7.
Latrones derobantes in publicis ſtratis, vel in non conſuetis, qualiter puniantur, vide *num.* 12. *dict. leg.* 3. *tit.* 8. *p.* 7.
Latrones dicuntur multis modis, & diverſis, vide *gloſſ. legum tit.* 14. *part.* 7.
Latro propriè quis dicatur, & de pœna iſtius, ſive famoſus ſit, ſive non, vide *num.* 5. & 6. *ibi, leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
Latro publicus quis dicatur, & de ipſius pœna, vide *num.* 5. *in princ. & ibi num.* 6. *dict. leg.* 18.
Et de pœna receptatorum latronum, vide *per num.* 14. & 15. *leg.* 18. *per text. ibi. tit.* 14. *part.* 7. & de hac materia, vide ſupra in verbo: ACTIO FURTI, & in verbo: FURTUM, & in verbo: FUR.
LATROCINIUM, vide ſupra in verbo: FURTUM
LAUDABILIS CONSUETUDO quæ ſecum habere debeat ad hoc, ut ita dici poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 1.
Et de modo probandi aliquam eſſe conſuetudinem laudabilem, vide *ibidem poſt med.*
LAUDEMIUM à filiis ſuccedentibus in emphyteoſim ſolvi non debet, & quare, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
LEGALIS POSSESSIO, vide de hoc in verbo: POSSESSIO.
LEGARE REM emphyteoticam, an poſsit emphyteota irrequiſito domino, vide *num.* 3. *quæſt.* 4. *leg.* 29. *tit.* 8. *in part.* 5.
Legare an poſsit teſtator rem hæredis ſui, & quid ſi in ea aliquod jus habebat, & an ipſo jure tranſeat dominium rei alienæ legatæ, ac ſi legaretur res propria teſtatoris, vide *num.* 2. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Legare nunquam præſumitur quis niſi tantùm jus, quod habet in re, vide *num.* 3. *quæſt.* 6. *dict. leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Legari quæ res poſsint à teſtatore, & quæ non, vide *gloſſ. leg.* 12. & 13. *tit.* 9. *part.* 6. & *gloſſ. leg.* 15. *ibidem.*
Et an cum tales res legari non poſsint, debeatur earum æſtimatio, *num.* 5. *dict. leg.* 13. *juncta ibi num.* 8. & 10.
LEGANS alicui paſcua pro gregibus ſuis debebuntur ſibi paſcua hyberna, & æſtiva vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Legans alicui inſtrumentum debiti, quod ſibi debebatur, quid tunc legaſſe videatur, vide *num.* 1. *leg.* 47. *per text. ib, tit.* 9. *part.* 6.
LEGATARIIS an noceat ſententia lata contra hæredem ſuper nullitate teſtamenti, vide *num.* 25. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Legatarii legata eis relicta conſequi non poſſunt, ſi ex teſtamento non adeatur hæreditas, vide *dict. num.* 25.
Legatarii poſſunt appellare à ſententia lata contra hæredem quando teſtamentum non valuit, & ex qua cauſa, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 23. *part.* 3.
Legatarii ſi dicant hæredem eis ſore ſuſpectum, an iſtud tantùm dicere ſufficiat ſine alia probatione, ut cum eo in judicio eſſe non poſsint, vide *ibidem in num.* 4.
Legatarii ſi eis ſub modo aliquid ſit relictum, ſi modum non adimpleant, an legatum perdant, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 5.
Et an dominium rei legatæ in legatarium tranſeat ſola voluntate teſtatoris abſque alia traditione, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.
Legatarius cui à teſtatore fuit relicta quinta pars bonorum ſi fundum hæreditarium velit emere, an conſanguinei teſtatoris admittantur ad retrahendum, ut talis fundus cum eis remaneat pro tanto, vide *num.* 2. *quæſt.* 3. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Legatarius in re legata ſibi quodammodo hæres dicitur, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Legatarii habent tacitam hypothecam in bonis defuncti pro conſequendo legato eis relicto, & quid hodie cùm per legem Regni legata debeantur, etiam non adita hæreditate, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 13. *part.* 5.
Legatarius an ratione talis tacitæ hypothecæ præferatur creditoribus chirographariis, vide *ibidem.*
Et an teſtator poſsit prohibere, nè competat hypotheca pro legatis ab eo relictis, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 26. *tit.* 13. *part.* 5.
Legatarii quibus legatum fuit relictum in minus ſolemni voluntate, ſi legatum eis datum ſit, an tunc hæres poſsit illud repetere, vide *num.* 1. *leg.* 31. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Legatarius an poſsit eſſe teſtis, in teſtamento in ſcriptis facto, vel nuncupativo, & quid hodie, vide *num.* 1. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Et qualiter edi debeat legatarii copia teſtamenti, ſi petant ſibi edi, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 2. *p.* 6.
Legatarius in re legata habetur loco hæredis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 6.
Legatarius dicitur inſtitutus in re certa alio adeunte hæreditatem, vide *num.* 2. *in princip. leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Legatarius an dicatur inſtitutus univerſaliter, qui reſtituit omne patrimonium hæreditarium vigore tranſactionis retenta certa, vide *dict. num.* 3.
Et an capiens ex ſtipulatione, ſi ſtipulatio ſucceſsit loco tituli univerſalis habeatur loco legatarii, vide *ibidem.*
Et an huic, qui habetur loco legatarii debeantur fructus à tempore moræ, vide *ibidem in quæſt.* 6.
Et an hæres inſtitutus in parte bonorum aliis univerſaliter inſtitutis habeatur loco legatarii, ſicut ſi in re certa eſſet inſtitutus, vide *ibidem in quæſt.* 7.
Legatarius dicitur ille, qui inter hæredes non habet jus accreſcendi, vide *in dict. quæſt.* 7.
Legatarius, vel hæres an dicatur ille cui uſusfructus omnium bonorum relinquitur, vel legantur omnes res, vide *dict. num.* 3. *quæſt.* 8.
Legatarius an dicatur inſtitutus in re certa, quando ſic inſtitutus fuit per teſtatorem in ſecundo teſtamento, quod fecit animo revocandi primum, an verò tunc hæres dicatur, ut per hoc primum teſtamentum irritetur, vide *dict. num.* 3. *in fin. dict. leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Legatarii an ſint citandi, quando hæres vult inventarium conficere, & per quem judicem, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Et an ex defectu talis citationis vitietur inventarium, etiamſi hæres tunc fideliter illud fecerit, vide *dict. n.* 8.
Legatarii, ſive præſentes ſint tempore confectionis inventarii, ſive abſentes ſemper poſſunt probare contra inventarium, ſi dicant illud fraudulenter, & dolosè factum, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 6. *in part.* 6.
Legatarii interim quod hæres facit inventarium non poſſunt illum convenire, & quando ſic, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 7. *ibidem.*
Legatarii ſi prius ab hærede legatum acceperint, quàm ipſe ſolvat creditoribus hæreditariis, an tuti ſint, an verò creditores reclamare poſsint, vide *ibid. in num.* 9.
Legatarii an poſsint inquietari per creditores hæreditatis, quando verò non, ſed ipſi contra hæredem recurſum habeant, vide *ibidem in num.* 10.
Legatarii creditoribus hæreditariis credere debent, vide *ibidem in num.* 10. 11. 12. & 13.

Legatarii an concurrant cum creditoribus, ut ſua legata conſequantur, licèt vires hæreditatis non ſufficiant, quando hæres inventarium non fecit, & agentes contra eum dicam plus non remanſiſſe in bonis teſtatoris, vel in foro conſcientiæ, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 6. *p.* 6.

Legatarii an poſsint agere contra filium hæredem ſui patris, qui non fecit inventarium ad ſuam legitimam, quando vires hæreditatis non ſufficerent, vide *ibidem in num.* 3.

Legatarii ex quibus verbis factis, vel ſignis videatur acceptare legatum, & quando non, vide *num.* 5. *cum aliis ibi*, *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 6.

Legatarius ſi ſit incapax legati, & illud Regi deferat, an ex iſta dilatione aliquod premium conſequatur, & quibus facienda ſit dilatio iſta, & quid in totaliter incapacibus, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Legatarii an teneantur filii legitimam ſupplere, vel an hoc ad hæredes pertineat, vide *num.* 10. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 6.

Legatarii capacitas, quando & in quo tempore requiratur, vide *num.* 7. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Legatarii alicujus rei certæ, an ad debita teſtatoris teneantur, & quid in legato quotæ bonorum, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 2.

Legatarii in plus gravari non poſſunt per teſtatorem, quàm quod ab eo habuerunt, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 9. *p.* 6.

Legatarius an poſsit pœnitere, ſi acceptato legato fecit, quod teſtator ſibi jufſerat, vide *dict. num.* 5.

Et quando videatur legatum legatario relictum animo compenſandi cum debito, quod teſtator ſibi debebat, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 3.

Et an legata debeantur ab hærede legatarii, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3.

Legatarius de qua culpa teneatur fideicommiſſario, vide *num.* 3. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Legatarius quali titulo poſsideat, quando hæres elegit unum ex duobus dari legatum, ſi erat ejuſdem nominis, & ſub nomine proprio bene aliquid à teſtatore fuit relictum, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 9. *in part.* 6.

Legatarius an teneatur probare teſtatorem ſciviſſe rem eſſe alienam, vel non, vide *ibidem in num.* 4.

Et quando legatarius debeat illam rem ſibi legatam habere, licèt teſtator ſciverit, vel ignoraverit rem legatam eſſe alienam, vide *ibidem in num.* 7.

Legatarius an re evicta agat de evictione, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 10.

Legatarius, an & quondo teneatur redimere pignus teſtatoris, quando illud ſibi legavit, vel hoc ad hæredem pertineat, vide *gloſſ. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 9. *p.* 6.

Legatarius, an & quando poſsit compellere hæredem, ut ſuis ſumptibus perquirat rem ſibi legatam, & ſibi det, vide *num.* 2. *leg.* 12. *ibidem per illum text.*

Legatarius cui teſtator pignus ſuum legavit, an per hoc liberetur à ſolutione debiti, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid ſi illam ſibi legavit credens eſſe propriam ipſius teſtatoris, vide *ibi num.* 2.

Legatarius an poſsit ab hærede petere legatum ſibi relictum, quando teſtator in vita ſua illud vendidit, vel pignoravit in totum, vel uſumfructum tantum, vide *num.* 2. *&* 4. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 6.

Legatarius an poſsit petere legatum ſibi dari, quando teſtator ad ſibi relinquendum ex falſa cauſa motus fuit, vide *num.* 1. *leg.* 20. *per illum text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Legatarius, an & quando poſsit petere ſibi relictum ſub conditione modo, vel cauſa, vide *gloſſ. leg.* 21. *ibidem per illum text.*

Legatarius ſub modo ante ipſius implementum non acquirit dominium rei legatæ, etiamſi præſtiterit ſatisdationem, & quando, vide *num.* 10. *ibidem.*

Legatarius ſi decedat ante conditionis implementum, an talis conditio per hæredes ſuos adimpleri poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 9. *part.* 6.

Legatarius, an & quando habeat electionem, quando legatum fuit ſibi in genere relictum, & qualiter ſic relictum valeat, vide *gloſſ. leg.* 23. *ibidem per illum text. tit.* 9. *part.* 6.

Et an tunc legatarius, vel hæres poſsit eligere meliorem, etiamſi à teſtatore ſit ſibi data electio, vide *ibidem in num.* 6. *per text. ibi.*

Et quid ſit dicendum in cauſis piis, vide *ibidem.*

Legatarius cui relicta fuit domus in genere an præferatur filiis, ſi teſtator unam tantùm domum habeat, an verò legatum non valeat, vide *ibid. in n.* 13. *per illum text.*

Et quid ſi teſtator legavit alicui unam ex domibus ſuis cum nullam domum haberet, & quid ſi legaverit habitationem, vide *ibidem in num.* 14.

Legatarius cui alimenta relicta fuerunt qualiter ab hærede ali debeat, & qualiter ei præſtanda ſint, vide *gloſſ. leg.* 24. *per text. ibi*, *tit* 9. *part.* 6.

Legatarius quando habet rei electionem, an & quando variare poſsit, & quid ſi ſemel jam variaverit, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.

Et ſi electio ſi tertio commiſſa, an ipſo nolente eligere intra annum ad legatarium tranſmittatur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 25.

Et an idem ſit ſi electio in modum conditionis commiſſa ſit alicui tertio, vide *ibidem.*

Legatarii quibus data eſt electio ſi in eligendo diſſentiant, an illud forte terminabitur, vide *gloſſ. leg.* 26. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Et an & quando legatum ad hæredes legatarii tranſeat, vel non, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 27. *ibid. per illum text.*

Legatarius, an & quando petere poſsit legatum in arbitrium hæredis poſitum, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 29. *tit.* 9. *part.* 6. *per text. ibi.*

Legatarius an debeat habere legatum mortuo hærede à quo fuit legatum illi relictum, quando ipſe hæres voluerit, vide *num.* 3. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Legatarius debet acceptare legatum in vita ſua aliàs ad ſuos hæredes non tranſmittet, & quando ſic, vide *num.* 4. *dict. leg.* 30.

Legatarius an poſsit petere ſibi dari legatum, quod ſibi contra leges relictum fuit per teſtatorem, vide *num.* 1. *leg.* 32. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Legatarius poteſt propria authoritate legatum capere, quando illud ſibi per teſtatorem permiſſum fuit, vide *num.* 1. *dict. leg.* 32.

Legatarii ubi velint poſſunt hæredem convenire, quando teſtator juſsit legata eis ſolvi in certo loco, & ipſe dolo, vel mora ibidem non venit, vide *num.* 1. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Legatarius cui aliquid fuit ſub inhoneſta conditione relictum poterit illud petere, neque eam implere tenebitur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 32. *per text. ibi.*

Legatarii, qui inter ſe unum legatum habent qualiter dividunt, & an valeat, ſive conjunctim, ſive disjunctim ſibi legetur, vide *gloſſ. leg.* 33. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Legatarius quando non ſuccedat in partem ſui collegatarii, vel non, & ex quibus, & quando ſic, vide *num.* 6. *dict. leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an jus accreſcendi habeat locum inter legatarios in habitatione pluribus relicta, vel inter duos correos quibus eſt relicta liberatio, vel in legitima alicui jure debita, vide *in dict. num.* 6. *dict. leg.* 33.

Et an teſtator poſsit impedire jus accreſcendi inter legatarios, vide *dict. num.* 6. *ad fin.*

Legatarius an habeat dominium rei legatæ ante aditionem hæreditatis, & quale habeat, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an fructus rei legatæ debeantur legatario ante aditam hæreditatem, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 34. *& num.* 4. *leg.* 37. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid ſi legatum ſit ad diem certam, an ante diem tranſeat dominium, vide *dict. num.* 3.

Legatarius ſi decedat ante diem legati, an illud ad hæredes tranſmittat, vide *ibidem in num.* 4. 5. *& num.* 6. *per text. ibi.*

Et

Et quid in legato conditionali, vide *dict. num. 6. & num. 5. leg. 35. per illum text. ibi, tit. 9. part. 6.*
Et an jus adimplendi conditionem tranſeat in hæredem, vide *ibidem in num. 8.*
Legatarius poteſt legatum acceptare, & an pro parte acceptare, & pro parte repudiare poſsit, & quando, & an per agnitionem partis rei legatæ videatur facta agnitio totius, vide *num. 1. 2. & 3. leg. 36. tit. 9. part. 6.*
Legatarius ſi acceptet partem ſuam, & collegatarius ſuam repudiet, an illa acceptanti accreſcat, vel non, vide *num. 5. dict. leg. 36.*
Et an quod accedit legato debeatur illegatario undecunque ei veniat, & quale augmentum, & quando, vide *num. 1. leg. 37. ibidem per illum text.*
Et an legatarius teneatur ad onus, quod erat injunctum rei ſibi legatæ, quando ſimpliciter ſibi legata fuit, vide *dict. num. 1. dict. leg. 37.*
Legatarius cui legata fuit domus, an ſi deſtruatur poſsit aream petere, vide *num. 2. leg. 37. tit. 9. in part. 6.*
Et quid ſi hæres in reſtituendo legato legatario fuit in mora, an tunc teneatur non ſolùm ad fructus per eum perceptos, ſed etiam ad eos qui percipi potuerant, vide *num. 5. dict. leg. 37.*
Et an veniant fructus quos percipere potuiſſet petitor, vel illi quos percipere potuiſſet poſſeſſor, vide *ibidem.*
Et res debet ſtatim ab hærede tradi legatario alias per judicem ad hoc indulgetur ſibi tempus, & quid ſi res ſit aliena, vide *gloſſ. leg. 38. tit. 9. part. 6.*
Et quando hæres poſsit perſequi rem legatam ſumptibus legatarii, vide *num. 2. leg. 41. tit. 9. part. 6.*
Et de qua culpa hæres teneatur legatario, vide *num. 3. dict. leg. 41. per illum text. ibi, & num. 3. leg. 7. ibid.*
Et ſi ab hærede res non ſit ante moram res legata alicui ſibi data poſtea in omnem caſum perit periculo hæredis, vide *num. 4. dict. leg. 41.*
Legatarius cui pluries res eadem in eodem teſtamento legata fuit, qualiter eam habere debeat, vide *num. 2. leg. 45. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*
Et quid ſi alicui legatum ſit chirographum debiti, an per hoc ipſum debitum ſibi legatum videatur, vide *num. 1. leg. 47. tit. 9. part. 6.*
Legatarius an poſsit legatum petere ante aditionem hæreditatis, vide *num. 1. leg. 48. & num. 3. leg. 34. cum aliis ibidem, tit. 9. part. 6.*
Legatarius in quo loco legatum petere poſsit, & ſibi ſolvi debeat, & intra quod tempus, vide *gloſſ. dict. leg. 48. per text. ibi.*
Legatarius an poſsit mitti in poſſeſsionem rei legatæ per executorem teſtamenti invito hærede, & quid ſi hæres conſentiat, vide *num. 1. leg. 2. tit. 10. part. 6.*
Legatarius ſi ſit etiam executor teſtamenti, an tunc poſſit propria authoritate capere legatum, vide *dict. num. 1. dict. leg. 2.*
Legatarii, an & quando poſsint executores teſtamenti convenire, vide *num. 5. leg. 4. tit. 10. part. 6.*
Legatarius an poſsit detrahere falcidiam de ſuo legato alteri legatario relicto, vide *num. 1. in proœmio, tit. 11. part. 6.*
Et hæres invitis legatariis poſsit falcidiam detrahere in una re tantum alicui legata, vide *num. 10. leg. 2. per text. ibi, tit. 11. part. 6.*
Legatarius an debeat penes ſe habere inſtrumenta rei ſibi legatæ, & quando, vide *num. 2. in fin. leg. 7. tit. 15. p. 6.*
Legatarius qualiter agat contra furem ſibi furantem rem ſibi legatam antequam ſibi traderetur, & quando actio furti, vel conditio furtiva detur, & ad quid, & qualiter, vide *num. 4. leg. 13. tit. 14. part. 7.*
Legatarius an poſsit agere contra illum, qui in re ſibi legata damnum dedit actione legis aquiliæ, vel damni infecti, vide *num. 8. leg. 2. tit. 15. part. 7. per text. ibi.*
Legatarius quæ petere poſsit, quando ſibi veſtes legatæ fuerunt, vide *num. 8. leg. 8. per text. ibi, tit. 33. part. 7.*

LEGATUM.

Eccleſiæ, vel pio loco, vel minoris, vel Civitatis.
Tollitur, debetur, & in quo. Dicitur.
Generaliter, vel ſpecialiter relictum.
Purum, ſimplex ad diem, vel ſub conditione relictum.
Rei alienæ, vel hæredis, vel majoriæ, vel dotalis, vel furtivæ.
Revocatur, vitiatur, vel extinguitur.
Tranſit ad hęredes, vel non, vel ponitur in ejus voluntate, vel legatarii.
Ubi detur, & quando.
Pio non ſcriptum, caducum, vel quaſi caducum.

LEGATUM alicui factum de fructibus alicujus fundi, an intelligatur voluiſſe ſibi relinqui uſumfructum pro quolibet anno, an verò fructus unius anni tantum, vide *num. 1. leg. 20. tit. 31. part. 3.*

Legatum alteri factum de re, quam maritus uxori ſuæ legaverat matrimonio conſtante, an teneat, vide *num. 7. leg. 4. tit. 11. part. 4.*
Legatum à marito uxori relictum ſi caſtè vixerit, an ei debeatur ſi ipſa ad ſecundas nuptias convolaverit, vide *num. 1. leg. 1. tit. 12. part. 4.*
Et quid ſi fuerit ſibi ab extraneo legatum factum eodem modo, an ipſa illud lucretur, ſi ad tertias venerit, vide *ibidem.*
Legatum factum poſſeſſori majoriæ, ſi bona majoriæ cum alio dividat, vel ſi remittat tributum, quod debetur majoriæ, vel aliud ſimile in damnum majoriæ, an ipſe illud legatum conſequatur conditione non impleta, & ſic gravamine rejecto, vide *num. 1. quæſt. 19. leg. 10. tit. 26. part. 4.*
Legatum eſt donatio quædam, vide *num. 2. in principio, leg. 7. tit. 4. part. 5.*
Et quid de legato alicui relicto ad certum tempus, an tempore tranſacto ſtatim tranſeat in alium, ſicut eſt in donatione alicui relicta ſub conditione, vide *ibidem.*
Et an dominium rei legatæ in legatarium tranſeat, ſola voluntate teſtatoris abſque traditione, vide *num. 1. leg. 44 tit. 5. part. 5.*
Et an in legatis conditio caſualis, vel mixta retro trahatur, ſicuti ſit in contractibus, vide *num. 1. leg. 32. tit. 13. part. 5.*
Legatum relictum in minus ſolemni voluntate, ſi legatario ſolvatur per hæredem, an hæres illud poſtea repetere poſsit, vide *num. 1. leg. 31. per text. ibi, tit. 14. part. 5.*
Legata relicta in teſtamento in quo hæres inſtitutus non fuit an debeantur, & an requiratur, quod venientes ab inteſtato adeant hæreditatem, vide *num. 1. in proœmio, tit. 3. part. 6.*
Legatum an poſsit relinqui Judæo, Pagano, vel Hæretico, & an iſti poſsint hæredes inſtitui, vide *num. 5. leg. 4. per text. ibi, tit. 3. part. 6.*
Et in legatis conditio poteſtativa ſtatim eſt adimplenda per hæredem, vide *num. 4. leg. 7. tit. 4. part. 6.*
Legatum mulieri factum, ſi cum aliquo nubat, an ſibi debeatur, ſi ille cum ea contrahere nolit, ſi non ſtetit per eam, & an talis conditio habeatur pro impleta, vide *num. 3. leg. 14. per text. ibi, tit. 4. part. 6.*
Et an ipſe nolens pœnitere poſsit, vide *ibidem in num. 6.*
Et an in legatis poſsit fieri ſubſtitutio, vide *num. 1. in proœm. tit. 5. part. 6.*
Legata quaſi ſemper fiunt ob merita in præcedentia, vide *num. 6. leg. 14. tit. 5. part. 6.*
Legatum factum civibus ipſi Civitati videtur factum, & quando non, & quid in ſimili, vide *num. 6. dict. leg. 4.*
Legatum quod dicatur, & an ſi legatario detur in vita teſtatoris tranſeat in donationem, & incipiat eſſe donatio, vide *num. 1. leg. 1. tit. 9. part. 6.*
Legata à quibus relinqui poſsint, & in quo tempore deſideretur capacitas in legatario, vide *ibid. in num. 3. & 7.*
Legatum, an & quando poſsit per hæredem acceptari, & hæreditatem repudiare, vide *num. 1. leg. 2. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*
Et dominium rei legatæ verè tranſit à die aditæ hæreditatis, & quæ rei legatæ accedunt, vide *num. 3. leg. 3. tit. 9. part. 6.*
Et an fructus, & acceſsiones rei legatę debeantur legatario ſi fuerunt percepti ante aditam hęreditatem, vide *d. n. 3.*

Legatum ſi recipiatur à legatario cum onere aliquid faciendi, ſi faciat, an poſtea pœnitere poſsit ex aliqua cauſa, vide *num.* 5. *dict. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Legatum quando videatur legatario relictum animo compenſandi cum debito, vide *num.* 5. *ſupradict.*

Legata an debeantur ab hærede hæredis, vel legatarii, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3.

Legatum ſi relinquatur filio exhæredato, an à ſubſtituto ipſius aliquid legari poſsit, vide *num.* 8. *dict. leg.* 3.

Legatum ſi relinquatur ab hærede hæredis illum nominando, qui præter judicium defuncti ſuccesſit, an debeatur, vide *num.* 2. *leg.* 4. *ibidem.*

Legatum ſi relinquatur à ſuccedenti ab inteſtato, an debeatur ab alio ejuſdem gradus, qui primo inſtituto repudiante adivit hæreditatem, vide *num.* 5. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Legatum an poſsit relinqui ſervo hæredis, vel ipſius teſtatoris, vel proprio filio, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 9. *p.* 6.

Legatum an poſsit relinqui domino ſervi, quando ipſius ſervus à teſtatore fuit hæres inſtitutus, vide *num.* 2. *ibid. per illum text.*

Legatum propter incertitudinem vitiatur, & quid ſi duo ſint ejuſdem nominis, unus autem eſt amicus, vel conſanguineus teſtatoris, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Et an hæres eligere teneatur unum ex illis, & quali titulo legatarius tunc poſsidebit, vide *ibidem in num.* 3.

Legatum à teſtatore factum de re hæredis ſui, an & quando valeat, vide *num.* 2. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Legatum eſt inutile quando teſtator legat jus ſuum, quod ipſius morte finitur, vide *num.* 3. *quæſt.* 6. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Legatum an legatario dari debeat ſumptu hæredis in perquirendo illud, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Legatum de quibus rebus fieri debeat, & de quibus non, vide *gloſſ. dict. leg.* 12. *per text. ibi, & gloſſ. leg.* 13. *per text. ibi, & leg.* 15. *ibidem.*

Et an & quando dato, quod legatum non valeat debeatur ejus æſtimatio ab hærede, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13. *juncta ibi num.* 8. *&* 10.

Legatum ſi non poſsit relinqui forenſi, an tunc ei debeatur ipſi legato æſtimatio, vide *num.* 10. *dict. leg.* 13.

Legatum nominis an extinguatur per ſolam petitionem, vel per novationem, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 6.

Legatum pignoris quod teſtator habeat factum debitori, an valeat, & per hoc videatur ſibi remiſsiſſe debitum, vide *gloſſ. leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid ſi illam rem ſibi legavit credens eſſe propriam ipſius teſtatoris, vide *ibidem in num.* 2.

Et quid ſi teſtator legavit alicui rem alienam alteri obligatam, vide *in dict. num.* 2. *dict. leg.* 16.

Legatum uxori factum per maritum de mancipiis ſibi in dotem datis, an per hoc videatur velle, ut uxor illa, & illarum æſtimationem habeat, vide *ibid. in n.* 3. *quæſt.* 2.

Et quid ſi pater legavit filiæ ducenta nomine dotis, ſi poſtea ipſe datis centum illam maritaverit, an filiæ detur actio ad alia centum, vide *num.* 3. *quæſt.* 4. *dict. leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.

Quid verò ſi pater primò dotat, & poſtea legat, vide *ibidem in quæſt.* 5.

Et an & quando illud ita ſibi teſtator relinquiſſe videatur animo compenſandi, vide *ibidem in quæſt.* 6. 7. *&* 8.

Legatum alicujus rei alicui factum, an & quando revocetur, vel non, ſi teſtator illam rem in vita ſua alienavit, vide *num.* 1 *&* 2. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Et quid ſi teſtator tantummodo alienavit uſumfructum, vide *ibidem in num.* 2.

Et quid ſi teſtator Eccleſiam in domum ſuam fieri juſsit, quam poſtea vendidit alia empta, an videatur revocaſſe legatum per hoc, vel quod in domo empta conſtruatur, vide *dict. num.* 2. *in fine.*

Legatum factum à teſtatore de centum, quæ ſunt in arca, an valeat ſi minus, vel plus adſit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 9. *part* 6.

Legatum an præſumatur factum Titio ex eo, ſcilicet, quod teſtator dixit hæredi ex decem, quæ legavi Titio volo quod præſtes quinque ſeyo, vide *dict. num.* 1. *in fine.*

Legatum an valeat quando teſtator domum alicui legavit cùm non haberet niſi unam tantum, & haberet hinc, vide *num.* 13. *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Et quid ſi teſtator unam ex domibus ſuis legaſſet, cùm nullas haberet, vide *ibidem in num.* 14. *dict. leg.* 23.

Et quid ſi & tunc leget alicui habitationem, an illa ſibi debeatur, licèt teſtator nullas domos haberet, vide *ibidem in dict. num.* 14.

Legatum alimentorum qualiter interpretari debeat, & ad quid hæres teneatur, & qualiter debeatur, vide *gloſſ. leg.* 24. *ibidem per illum text.*

Legatum factum duobus cum electione, ſi in eligendo differant, qualiter fieri debeat, & an cauſa ſorte dirimatur, vide *gloſſ. leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Legatum optionis non eſt conditionale, vide *num.* 3. *dict. leg.* 26.

Legatum an poni poſsit in arbitrium hæredis, & per quæ verba iſtud fieri poſsit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 29. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Et an tunc ab hærede legatarii dari debeat, ſi adſit cauſa non dandi, & qualis eſſe debeat, vide *ibidem in num.* 3.

Legatum contra legum diſpoſitionem factum an valeat, ſi hoc ita eſſe velit teſtator, vide *num.* 1. *leg.* 32. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Et an tacita hypotheca, quæ eſt pro legatis poſsit per teſtatorem remitti, & quare, vide *dict. num.* 1.

Legatum an valeat, quando una res pluribus conjunctim, vel disjunctim legatur, & qualiter dividetur, vide *gloſſ. leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.

Legatum ſi ex aliqua cauſa in perſonam ipſius deficiat, an & quando accreſcat ejus portio collegatario, vel fiſco, & quando non, vide *num.* 6. *dict. leg.* 33.

Et an in legatis ceſſet jus accreſcendi inter conjunctos conjunctione legali, & quando, vide *per dict. num.* 6.

Et in legatis poteſt teſtator tollere ſua voluntate jus accreſcendi, vide *dict. num.* 6. *ad finem.*

Et an dominium rei legatæ tranſeat in legatarium ante aditionem hæreditatis, & quale, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an fructus rei legatæ debeantur legatario ante aditionem hæreditatis, vide *dict. num.* 3. *&* 4. *leg.* 37. *ibidem.*

Et quid ſi hæres in reſtituendo legato fuit in mora, an tunc teneatur non ſolùm ad fructus perceptos, ſed ad eos, qui percipi potuerant, vide *num.* 5. *dict. leg.* 37. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an veniant fructus, quos percipere potuiſſet petitor, vel illi, quos percipere potuiſſet poſſeſſor, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 37.

Legatum traſlatum in alium intelligitur cum onere ſuo, vide *num.* 2. *dict. leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 6.

Legatum poteſt liberè per legatarium acceptari, vel repudiari, & an pro parte acceptari, & pro parte repudiari poſsit, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 4. *leg.* 36. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an per agnationem partis rei legatæ videtur facta agnitio totius, vide *ibidem in num.* 3.

Legatum ſi pluribus relinquatur, & unus acceptat, alius non, an pars repudiata accreſcat acceptanti, vide *num.* 5. *dict. leg.* 36. *tit.* 9. *part.* 6.

Legatum alicui relictum ſi poſtea rei legatæ aliquid accedat, an illud ſit in commodum legatarii, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 37. *ibidem per illum text.*

Et an legando quis rem propter quam eſt ad onus obligatus, an tale onus cum legato tranſeat in legatarium, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 37.

Legatum ſi non reſtituatur ab hærede cum poteſt, ſed poſt moram petit, poſtea ipſius periculo, etiamſi eodem modo eſſet penes legatarium peritura, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 9. *part.* 6.

Legatum ſi pluries à teſtatore in eodem teſtamento legetur, qualiter ſibi debeatur, & quid ſi poſtea Titio fundum legavit in eodem teſtamento illud ſervo ipſius leget, an multiplicet legatum, vide *n.* 2. *leg.* 45. *tit.* 9. *p.* 6.

Et

Et quid si testator primò legavit alicui partem fundi, secundò totum, vide *dict. num.* 2.
Legatum chirographi alicujus debiti per testatorem factum cujus effectus sit, vide *num.* 1. *leg.* 47. *ibidem per illum text.*
Legatum ut perfectè transeat ad legatarium, an prius hæreditas adiri debeat, vide *num.* 3. *leg.* 34. *& num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 9. *part.* 6.
Legata, quæ minuantur, ut hæres detrahat falcidiam, quæ verò non, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 6.
Legatum pium dicitur illud, quod relinquitur ad ornatum Ecclesiæ, vide *num.* 4. *quæst.* 1. *dict. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 6.
Legatum factum de aliqua domo si illa destruatur, an area debeatur legatario, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 9. *p.* 6.
Legata si minuantur, vel augeantur post testatoris mortem, an hoc prosit, vel damnificet hæredi quantum ad habendam falcidiam, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 6.
Et de quibus legatis falcidia deduci non possit, vide *gloss. leg.* 4. 5. *&* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et quid si uni eidem sint legata pia, & legata non pia relicta, vide *num.* 2. *ibidem in princ.*
Legatum ad pias causas, quod dicatur, & esse potest pluribus modis, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4.
Legata an debeantur sine hæreditatis additione, etiam quando testator prohibuit detractionem falcidiæ, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Legata debentur etiam hæreditate non adita, & sic in codicillis relicta, quomodocumque testamentum rumpatur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 6.
Legata si ab hærede solvantur, an per hoc hæreditatem adire videatur, *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 6.
Et penes quem debeant esse instrumenta rei legatæ, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 6.
Et an facto legato vini veniant vasa, & qualia, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 33. *part.* 7.
Et legatis alicui vestibus, quæ veniant in isto legato, vide *num.* 8. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 33. *part.* 7.
LEGATUM ECCLESIÆ, vel pro loco, vel minori factum, vel civitati.
Legatum factum Ecclesiæ parochiali ab eo, qui alibi elegit sepulturam, an computetur in quartam parochialem, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.
Legatum factum Ecclesiæ vel altari, quando Rectori proprio, quando ejus Vicario debeatur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 1.
Legatum annuum Civitati relictum an perpetuò illud habere debeat, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Et an debeantur legata ad pias causas, quando testamentum rumpitur posthumi præteritione, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 6.
Legatum factum civibus Civitati videtur factum, & quando non, & quid in simili, vide *num.* 6. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Legatum pium dicitur illud, quod relinquitur ad ornatum Ecclesiæ, vide *num.* 4. *quæst.* 1. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 6.
Legatum ad pias causas quod dicatur, & esse potest pluribus modis, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 6.
LEGATUM TOLLITUR, DEBETUR, & in quo.
Legata non debentur nisi ære alieno deducto, vide *num.* 3. *leg.* 103. *tit.* 18. *part.* 3. *& num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.
Legata quando debeantur si rescindatur testamentum, ita quod ex eo non adeatur hæreditas, & quando sic, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 23. *part.* 3.
Legata primi, & secundi testamenti, an debeantur per hæredem, quando testator errando fecerit duo testamenta, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6. *& num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.
Legata an debeantur quando testator fregit testamentum, & illud rumpit, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 6.
Legata an debeantur ex testamento facto per vim, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.
Legata relicta in testamento, in quo hæres institutus non fuit, an debeantur, & an requiratur quod venientes ab intestato adeant hæreditatem, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 3. *part.* 6.
Legata non valent, neque debentur, quando hæreditas non est solvendo, vide *num.* 11. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Legata debentur ære elieno deducto, vide *ibid. in num.* 12.
Legatum alicui factum de re testatoris pignorata, an ab hærede debeatur redimi, & an legatario dari, vel ab ipso legatario, & quando, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Legata an debeantur quando frater ex aliqua causa rumpit testamentum sui fratris, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6.
Legatum an ab illo tolli possit nuda voluntate, & sine aliqua solemnitate, vide *num.* 23. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Legata, sive prælegata an debeantur, quando hæreditas fuit applicata fisco, quia hæres erat indignus, vide *num.* 25. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Legata an debeantur quando testamentum patris, vel filii, vel fratris fuit ex aliqua causa ruptum, vide *num.* 5. *cum aliis ibi, leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 6.
Et an idem sit si pater, vel mater prætereat filium, quem ignorabant habere, vide *ibidem in num.* 6.
Et an idem sit, sive testamentum rescindatur per querelam, sive per jus dicendi nullum, vide *ibid. in num.* 7.
Et quid si pater filium præteriit, & neminem hæredem instituit, an tunc legata debeantur, vide *dict. num.* 7.
Legata filio præterito, vel injustè exhæredato relicta, an sibi debeantur, si testamentum rumpit, vide *num.* 8. *in princ. dict. leg.* 7.
Legata relicta in secundo testamento invalido, an debeantur per hæredem institutum in primo testamentò, vide *num.* 8. *dict. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.
Legatum an, & quando debeatur à filio præterito, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 7.
Et an fructus, & accessiones rei legatæ debeantur legatario, si fuerint percepti ante aditam hæreditatem, vide *num.* 3. *ibidem.*
Legatum an debeatur ab hærede hæredis, vel legatarii, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum si relinquatur ab hærede hæreditatis illum nominando, qui præter judicium defuncti successit, an debeatur, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum alicui relictum cum hæres noluerit, an mortuo hærede debeatur, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 30. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Legata debentur etiam hæreditate non adita, & sic in codicillis relicta, quomodocumque testamentum rumpatur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 6.
LEGATUM DICITUR, & legatum quod dicatur, & an si legatario detur in vita testatoris transeat in donationem, & incipiat esse donatio, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum dicitur donatio quædam, vide *num.* 2. *in princ. leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
LEGATUM GENERALITER, vel specialiter relictum
Legatum generale pascuorum qualiter intelligatur relictum, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Legatum alicui relictum in specie, an per illud legatum ad debita teneatur, vide *num.* 1. *ad med. leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum factum in genere qualiter debeatur, & cuja sit electio, vide *gloss. leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et an cùm electio datur hæredi, vel legatario ipse meliorem eligere possit, & quando sic, vide *ibidem in num.* 6. *per illum text.*
Et quid sit dicendum in causis piis, vide *ibidem.*
LEGATUM PURUM simpliciter ad diem, vel sub conditione relictum, & quid de legato alicui relicto ad certum tempus, an tempore transacto statim transeat in alium, sicuti est in donatione alicui relicta sub conditione, vide *num.* 2. *in princ. leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Et an in legatis conditio casualis, vel mixta retro trahatur, sicuti fit in contractibus, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 13. *part.* 5.

Lega-

Legatum mulieri factum sub conditione si cum aliquo nubat, an sibi debeatur, si ille cum ea contrahere nolit, si non stetit per eam, & an talis conditio habeatur pro impleta, vide *num.* 3. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 4. *in p.* 6.
Et an ipse nolens pœnitere possit, vide *ibidem in num.* 6.
Et quid si talis conditio carnalis in totum, vel pro parte deficiat aliquo casu fortuito, vide *ibidem in num* 4.
Et quid in legatis ad pias causas, vel legatis alimentorum, vel si ab aliquo tertio impediatur, vide *ibidem.*
Legatum relictum sub conditione causa, vel modo, an & quando, & qualiter debeatur, vide *gloss. leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum factum sub conditione, si ante ipsius implementum legatarius decesserit, an talis conditio possit adimpleri per hæredes ipsius, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum conditionale non transmittitur ad hæredes, vide, *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum optionis non est conditionale, vide *dict. num.* 3.
Legatum purum transmittitur ad hæredes legatarii nulla declaratione sequuta, secùs in conditionali, vide *num.* 4. *leg.* 30. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum alicui relictum si pervenerit ad certam ætatem, an sit purum, vel conditionale, & an ad hæredes transmittatur, & quando, vide *num.* 21. *leg.* 31. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an idem erit si apponatur tempus certæ ætatis alicujus tertii, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 32.
Et quid si relinquatur in tempus certæ ætatis gravati, an tale legatum sit conditionale, & an pereat legatum, quamvis gravatus ad talem ætatem non perveniat, vide *ibidem.*
Et quid in legatis ad pias causas, vel in legato libertatis, vide *ibidem in num.* 3. *per text. ibi.*
Legatum alicui relictum sub turpi, vel inhonesta conditione debetur ei, licèt illam non adimpleat, vide *num.* 6. *leg.* 32. *per text. ibi, tit* 9. *part.* 6.
Legatum si sit ad diem certum relictum, an ante diem transeat dominium, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an jus adimplendi conditionem transeat in hæredem, & quando, vide *num.* 8. *dict. leg.* 34.
Legatum purè factum aliquando non transmittitur ad hæredes, nisi sit adita hæreditas, vide *num.* 5. *leg.* 35. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
LEGATUM REI ALIENÆ, vel hæredis, vel majoriæ, vel furtivæ, vel dotalis.
Legatum à testatore factum de re hæredis sui, an & quando valeat, vide *num.* 2. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Legatum rei alienæ à testatore factum, an hæres illud solvere teneatur, vel ipsius æstimationem, & quid de jure canonico, quando res aliena legatur Ecclesiæ, vide *ibidem in num.* 3.
Legatum factum scienter de re majoriæ an valeat, saltim ut detur ipsius rei æstimatio, vide *dict. num.* 3. *& num.* 1. *quæst.* 19. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Legatum rei dotalis, vel furtivæ, vel feudalis factum, an valeat, saltim ut æstimatio debeatur, vide *ibidem quæst.* 5. *& 6.*
Legatum de re aliena factum per testatorem scienter, vel ignoranter illam esse alienam, an & quando teneat, vide *ibi num.* 4. 6. *& 7.*
Et an si legatum evincatur agat legatarius de evictione, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 10.
Legatum rei majoriæ alicui factum, an reconvalescat, si postea legans impetret licentiam extrahendi à majoria, vide *num.* 4. *quæst.* 12. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
LEGATUM REVOCATUR, vitiatur, vel extinguitur,
Legatum alicui factum, an revocetur per supervenientiam liberorum, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Legata revocantur propter æs alienum, & propter debitum bonorum subsidium, vide *num.* 1. *ad med. leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum propter incertitudinem vitiatur, & quid si sint duo ejusdem nominis, unus autem est amicus, vel consanguineus testatoris, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et an hæres eligere teneatur unum ex illis, & quali titulo legatarius tunc possidebit, vide *ibid. in num.* 3. *d. leg.* 9.
Legatum nominis an extinguatur per solam petitionem, vel per novationem, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum alicujus rei alicui factum, an & quando revocetur, vel non, si testator illam rem in vita sua alienat, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et quid si testator tantummodo alienavat usumfructum, vide *ibidem in num.* 2.
Legatum an extinguatur propter rei pignorationem à testatore factam, vide *dict. num.* 2.
Et quid si testator Ecclesiam in domum suam fieri jussit, quam postea vendidit aliena empta, an videatur revocasse legatum per hoc, vel quod in domo empta construatur, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Legatum an revocetur ex eo scilicet, quod testator aliquid alicui legavit tanquam debitori cùm illud ita non esset, vide *num.* 19. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Legatum, an & quando vitietur ex falsa causa, & quid in contractibus, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum quibus verbis relinqui debeat, ut non vitietur, vide *gloss. leg.* 28. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Legatum potest per testatorem revocari expressè, vel tacitè tam in testamento, quàm in codicillis, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 39. *per illum text. ibi, tit.* 9. *part* 6.
Legatum an videatur revocatum, si testator rem legatam alicui donaverit, vide *num.* 10. *leg.* 40. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et quando hæres suo sumptu teneatur persequi rem alicui legatam, vel cavere de persequendo, & quando illud sumptu legatarii facere possit, vide *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum an revocetur, si pars legati pereat, ut in quadriga legata, si unus mulus mortuus fuit, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 9. *part.* 6.
LEGATUM TRANSIT AD HÆREDES, vel non, vel ponitur in ejus voluntate, vel legatarii.
Legatum conditionale non transmittitur ad hæredes, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum quando ad hæredes legatarii non transmittatur, & quando sic, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 27. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Legatum annuum ad hæredes non transit, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 27.
Legatum factum Titio, & hæredi ejus, an ad alios hæredes transeat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 27.
Legatum an poni possit in arbitrium hæredis, & per quæ verba istud fieri possit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 29. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et an tunc ab hærede legatario dari debeat, si adsit causa non dandi, & qualis esse debeat, vide *ibidem in num.* 3. *dict. leg.* 29.
Legatum si ponatur per testatorem in liberam voluntatem hæredis, an valeat, & qualiter, vide *num.* 4. *&* 5. *dict. leg.* 29. *per text. ibi.*
Legatum ad hoc, ut ad hæredes legatarii transire possit requiritur, quod ipse in vita sua illud acceptet, vide *num.* 4. *leg.* 30. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatatum positum in voluntatem legatarii, an sit purum, vel conditionale, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 30.
Legatum purum transmittitur ad hæredes legatarii nulla declaratione sequuta, secùs in conditionali, vide *ibid.*
Legatum nondum acceptatum, an transmittatur ad hæredes, vide *num.* 4. 5. *&* 6. *leg.* 34. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6. & quid in legato conditionali, vide *dict. num.* 6.
Et an jus adimplendi conditionem transeat in hæredem, & quando, vide *ibidem in num.* 8. *dict. leg.* 34.
LEGATUM UBI DETUR, & quando legatum debet legatariis dari in eo loco ubi testator solvi jussit, & si hæres dolo, vel mora stare noluerit ibique conveniri poterit, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum ibi solvi debet ubi res est, vide *num.* 1. *leg.* 38. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum debet ab hærede præstari statim, quod ipse potest, alias indulgetur sibi à judice tempus, & quid si

res

res quæ legatur ſit aliena, & dominus nolit eam vendere, vel immenſo pretio, vide *gloſſ. leg.* 38. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum ſi non reſtituatur ab hærede cum poteſt, ſed poſt moram perit, poſtea ipſius periculo, etiamſi eodem modo eſſet penes legatarium peritura, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum in quo loco per hæredem legatario ſolvi, & quo tempore, vide *gloſſ. leg.* 48. *per text. ibi, tit.* 9. *p.* 6.
Et an ad ſolutionem legati procedatur via executiva, vide *num.* 9. *dict. leg.* 48.
LEGATUM PRO NOS SCRIPTUM caducum, vel quaſi, & legatum pro non ſcriptum, quod dicatur, & quando valeat, vel non, & quando poſsit penes hæredem remanere, & alia plura de eo, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum quaſi caducum in quo differat à pro non ſcripto, & an iſtud remaneat penes hæredem, vel ſubſtitutum, vel conjunctum onere, vide *ibidem in num.* 2.
LEGATIS ALIMENTIS, an veniat ibi ſal, carbones, & ligna, & veſtituarium, & calcearium, & habitatio, vide *num.* 4. & 7. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 2.
Legatis alimentis debet dari aqua, & de qua, & quod in dandis alimentis debeat regionis conſuetudo, & conditio perſonæ inſpici, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 3.
LEGATUS Papæ, an poſsit ſtatuere contra canones, ſeu contra jura generalia, vide *gloſſ. fin. poſt med. leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Legatus Papæ an poſsit Indulgentias concedere, vide *n.* 2. *in fin. leg.* 45. *tit.* 4. *part.* 1.
Legatus Papæ an poſsit Eccleſias unire, vide *num.* 7. *in princip. leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 1.
Legatus de latere quis dicatur, & ipſorum poteſtate in diſpenſando cauſas committendo, & demum quæ ſibi liceat, quæ verò non, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 1.
Legato Cardinali major debetur reverentia, quàm non Cardinali, vide *ibidem.*
Legatus an diſpenſet in gradibus conſanguinitatis, vel affinitatis, vel committere cauſam appellatione remota, vel removere juris ſolemnitatis, vide *ibi.*
Legatus an poſsit venire contra privilegia alicui Eccleſiæ conceſſa, & in quibus diſpenſet, vel ſe intromittat interpoſita appellatione ad Papam, vide *ibidem.*
Legato non creditur in partium præjudicio, neque alienavit beneficia pertinentia ad Eccleſiam Romanam, vide *ibidem.*
Legatis à Papa non competit, niſi illud quod oſtendunt ſibi conceſſum, vide *ibidem.*
Legati permittere non poſſunt alienationem feudorum Eccleſiæ, neque ſtatuere contra conſuetudinem loci rationabilem præſcriptam, vide *ibidem.*
Legatus delegare an poſsit unire Eccleſias ſuæ legationis, vide *dict. num.* 2. *in finalibus verbis.*
Legatus Cardinalis tanquam Papa debet venerari, & ſunt pars corporis Papæ, vide *num.* 3. *dict. leg.* 23.
Legatus Papæ qualis in ſe eſſe debeat, & qualis eligendus ſit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 1.
Legatus Papæ poteſt abſolvere excommunicatum propter manus injectionem in Clericum, vide *ibidem in num.* 6. *in princip. per text. ibi, in princip.*
Legatus cui plenè in aliqua Provincia commiſſum legationis officium, ſive Abbas ſit, ſive primas quid facere poſsit, vide *ibidem.*
Legatus Papæ in Provincia in qua mittitur eſt judex ordinarius reſervata tamen Papæ non tanget, vide *ibid.*
Legatus Papæ ea quæ gravia ſunt Papæ remittere debet, vide *ibidem ad fin.*
Legatus Papæ concurrit cum quolibet ordinario ſuæ Provinciæ, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 1.
Legatus qui non eſt de latere non poteſt conferre beneficia, vide *ibidem.*
Et ibi quid ſi in commiſsione dicatur cum poteſtate legati de latere.
Legitus licet ordinarius ſit in ſua Provincia non poteſt advocare ad ſe cauſam motam, coram judice inferiori competenti, vide *ibidem.*
Legatus natus ſcilicet, propter privilegium ſibi propter dignitatem conceſſum beneficia non confert ex legationis munere, vide *ibidem in num.* 8.
Legatus à latere an poſsit conferre beneficium juris patronatus, & quid ſi tale jus ſit mixtum, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 15. *part.* 1.
Non tamen poterit conferre beneficium juris patronatus alicujus laici, vide *ibidem in num.* 8. & 9.
Et quid ſi illud jus patronatus habeat ex privilegio, vel præſcriptione, vide *ibidem.*
Legati ab aliquibus Regibus ſunt bene tractandi, & ad hoc dantur litteræ ſub forma, vide *num.* 22. *juncta ibi, num.* 1. *tit.* 18. *part.* 3.
Legati Regis ſunt de jure gentium inviolabiles, & qualiter incidere debeant, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 18. *part.* 3.
LEGATI, & ambaſiatores idem ſunt, & iſti habent ſecuritatem à jure gentium, & nemo eos impune poteſt offendere, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 25. *part.* 7.
LEGERE, & non intelligere eſt negligere, vide *num. final. leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 1.
Legere non debet magiſter ad pompam, ſed ad profectum ſcholarium, & debet ſe aptare pro ingenio diſcentium, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5.

LEGES.
Leges partitarum.
Leges fori, vel Regni.
Leges juris communis, vel civilis.
Leges tolluntur.
Leges fiunt, quando qualiter, & per quos.
Lex nova, & antiqua,
Lex prohibita.
Lex loci contractus.
Lex derogat, vel derogatur.
Leges poſsitivæ.
Lex canonica.

LEGES quare varient inter ſe, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 1.
Lex an dicatur quæ nondum ſcripta eſt, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 1.
Lex unde dicatur, vide *num.* 2. *ibidem.*
Lex præſumitur edita cum maturitate conſilii, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 1.
Lex præſumitur rationabilis, niſi contrarium probatur, vide *ibidem in num.* 2.
Lex nutritiva ſaltim peccati venialis non valet, vide *dict. num.* 2.
Lex generalis ſolus Rex illam facere poteſt, ſtatuta verò à quibuſcunque fieri poſſunt, ſi habeant juriſdictionem, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Legis virtus, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 1.
Lex debet interpretari in ſaniorem, & meliorem ſenſum, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 1.
Lex ſcribi debet apertè, & clarè, & ſine aliqua abbreviatura, vide *num.* 2. *ibidem.*
Lex interpretari debet à condente, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 1.
Lex non recepta à ſubditis ſciente, & conſentiente conditores vires ſuas amittit, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 1. *p.* 1.
Lex diſponens idem, quod jus divinum, & ſi à ſubditis non recipiatur eos ligat, neque aliqua diſſuetudine tolli poteſt, vide *ibidem in fin.*
Lex quando obliget ad peccatum mortale, ſive loquatur per verba præceptiva, ſive per verba conſultiva, vel exhortativa, vide *num.* 5. *dict. leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
Lex, & conſuetudo conveniunt in caſu finali, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 1.
Legis intellectus ſi ſit dubius propter id excuſatur, quis ignorantia juris, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 1.
Lex diœceſana à qua exempti ſunt religioſi quæ ſit, & quæ ſit lex juriſdictionis, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1.
Leges debent communi utilitati deſervire, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Leges condere eſt de mero, & ſummo imperio, non de juriſdictione, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.
Leges ſi aliquid cum aliqua qualitate præceperint debent utrunque probari, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 1. *tit.* 13. *p.* 2.
Leges loquentes de dictis devulgatis debent intelligi ſecundùm conſuetudinem regionis, vide *n.* 3. *leg.* 4. *tit.* 16. *p.* 2.

Lex, & consuetudo dat ordinariam jurisdictionem, vide *num.* 1. *in med. leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 3.
Leges Principis an possint limitare jus divinum, sive distinguere illud, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 18. *part.* 3.
Lex quæ diversos patitur intellectus an possit pro contraria alicujus legis allegari, vide *num.* 11. *leg.* 13. *tit.* 23. *p.* 3.
Lex, sive statutum si puniat contrahentem matrimonium clandestinum, non comprehendit contrahentem sponsalia, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 1. *part.* 4.
Leges quæ generaliter loquuntur generaliter sunt intelligendæ, vide *num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Leges tituli C. *si mancipium ita fuer. alien. ne prosl.* an sint approbatæ jure partitarum, vide *num.* 2. *leg.* 47. *tit.* 5. *part.* 5.
Leges generaliter loquentes, an intelligantur loqui in causa dotis in dotis præjudicium, vide *num.* 3. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Leges, & jura civilia, an debeant observari in curiis mercatorum, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *part.* 5.
Leges quando privant aliquem hæreditate possunt illam cuicunque velint dare, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 6.
Leges per testatorem non possunt renuntiari, neque impedire poterit, ut in sub testamento locum non habeant, vide *num.* 1. *leg.* 32. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Neque hoc à contrahentibus, vel à quibuscunque aliis fieri potest, vide *dict. num.* 1. *per illum text. cum aliis glossis ibidem.*
Et excepto Principe omnis homo est sub lege, vide *num.* 3. *in princip. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Leges hodie concubinatum non permittunt, & sic crimen est canonicum, & legale, *num* 2. *in proœm. tit.* 14. *part.* 4.
Et quare antiquitus simplex fornicatio non puniebatur, vide *ibi num.* 4.
LEGES PARTITARUM unde præsumptæ fuerint, vide *num.* 21. *in proœmio partitarum.*
Leges partitarum erant de factæ in aliquibus partibus, quod emendavit cujus mens, ut ipse dicit, *in num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 1.
Leges partitarum validatæ, & quod per eas causæ decidi debeant, & alia in hoc, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 4. *p.* 3.
Leges partitarum sumptæ sunt à legibus juris communis, & eas non intelliget, qui jus commune ignoravit, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 3.
Leges partitarum, quando de justitia loquuntur debent intelligi de justitia in criminalibus, non in civilibus, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.
Leges partitarum, quando loquuntur de exilio perpetuo verificantur in deportatione, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 4.
Leges partitarum reprobant usuras, sicuti jus canonicum, & divinum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.
Leges partitarum aliquando supplendæ sunt, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Leges partitarum non corriguntur per leges fori, nisi quando tales leges sunt usu receptæ, vide *num.* 5. *in princip. leg.* 8. *tit.* 12. *part.* 5.
Leges partitarum nunquam præsumuntur velle corrigere jus commune ubi illud non exprimunt, vide *num.* 10. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 6.
Leges partitarum nunquam curarunt de bonorum possessionibus inductis à jure prætorio, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 2. *tit.* 6. *&* *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 6.
Leges partitarum non censentur corrigere jus commune, nisi quando in eis illud expressum invenitur, vide *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
Et de pœna legis Juliæ de residuis, & legis Juliæ peculatus, quando locum habeat, vide *gloss. leg.* 14. *&* *leg.* 15. *tit.* 14. *part.* 7.
LEGES FORI, vel REGNI, & leges fori Castellæ servandæ sunt quatenus inveniuntur usu comprobatæ, & quis probavit talem usum, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1.
Leges fori respectu probationis differunt à consuetudine, vide *ibidem in medio.*
Leges fori, quod sint in usu cui incumbat onus probandi, vide *gloss. magn. leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1.
Leges Regni ligant subditos Regni, & quid in rebus existentibus extra territorium Regni, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 14. *part.* 3.
Leges communes Regni ignorare est culpa, sed consuetudines locorum Regni non, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *p.* 4.
Leges fori non observantur Cordubæ, vide *num.* 7. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4.
Leges fori non sunt leges, nisi probetur earum usus, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 12. *part.* 5.
Neque habent vim legum, nisi quatenus per leges partitarum, vel ordinamentorum, vel consuetudine constet approbari, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 13. *part.* 5.
Leges Regni deficientes tunc ad jus canonicum recurrendum est, & non ad leges Imperatorum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.
Leges fori non corrigunt leges partitarum, nisi quando tales leges fori sunt usu receptæ, vide *num.* 5. *in princ. leg.* 8. *tit.* 12. *part.* 5.
Leges fori, non sunt leges, sed descriptæ consuetudines, & non probant, nisi earum usus probetur per illum, qui se fundat in eas, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 15. *part.* 7.
LEGES JURIS COMMUNIS, vel CIVILES.
Leges juris communis, an valeant in Regno isto ad id, ut secundùm eas possit judicari, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 1.
Leges civiles permittentes homicidium ex aliqua causa, an tale faciens peccet mortaliter, vide *num.* 15. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Leges juris consultorum tanquam ratione naturali fulcitæ debent sustineri, non verò servandæ sunt, ut leges, vide *per num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.
Et ideo in curiis regum leges Imperatorum, & jus civile non allegantur pro authoritate, sed pro ratione.
Lex civilis potest legem divinam distinguere, & limitare in certis casibus, vide *num.* 4. *quæst.* 1. *leg.* 10. *tit.* 1. *p.* 4.
Lex civilis an possit punire matrimonia clandestina, & quando earum pœna servanda sit, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.
Lex civilis punit hæreticos pœna mortis, quæ lex servatur de jure canonico, vide *dict. num.* 3. *circa fin. dict. leg.* 1.
Leges, & jura civilia an debeant observari in curiis mercatorum, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *part.* 5.
LEGES TOLLUNTUR, & leges an tolli possint per statutum ab aliquo contra eas factum, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Lex disponens idem, quod jus divinum etsi à subditis non receptatur eos ligat neque aliqua dissuetudine tolli potest, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
Lex quando debeat tolli, & quibus intervenientibus, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 1.
LEGES FIUNT quando, qualiter, & per quos leges, an possint fieri à Ducibus, Marchionibus, & Comitibus, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Leges fieri possunt non solùm à perpetuis magistratibus, & majoribus, sed etiam à temporalibus in concernentibus suum officium, & ex causa, vide *ibidem.*
Leges à quibus fieri possint, vide *gloss. final. in fin. dict. leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Lex fieri debeat ad communem utilitatem, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 1.
Lex fieri non debet in odium certæ personæ, aliàs ab ea appellari potest, vide *ibidem.*
Lex generalis solus Rex illam facere potest, statuta verò à quibuscunque fieri possunt, si habeant jurisdictionem, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Leges debent communi utilitati deservire, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Leges, sive statuta an possint fieri à dominis terrarum, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.
Leges condere est de mero, & summo imperio, non de jurisdictione, vide *dict. num.* 5. *in fin.*
Leges solus Princeps in Regno isto condere poterit, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 1. *in part.* 5.

LEX NOVA, ET ANTIQUA: Et lex non alligat post duos menses à die publicationis, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 1.
Leges posteriores augmentantes legitimam recipiunt intellectum, & limitationem per priores leges, *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
LEX PROHIBITIVA, & lex si prohibeat quid fieri, neque pœnam imponat, & quod prohibetur est delictum, tunc punitur delinquens extraordinariè, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Lex prohibitiva simpliciter loquens semper censetur habere clausulam derogatoriam, & an annullativam actus, vide *num.* 7. *in princ. leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid si lex ultra prohibitionem adderet pœnam, an tunc teneat actus, & tantum agatur ad pœnam, vide *dict. num.* 7.
Lex si prohibeat actum factum sine certa solemnitate, si sine ea fiat, an actus teneat, vide *dict. num.* 7. *d. leg.* 28.
Leges quando privant aliquem hæreditate possunt illam cuicumque velint dare, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 6.
LEX LOCI CONTRACTUS ligat ibidem contrahentes, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 1.
Lex loci contractus matrimonii, vel leges ubi conjuges postea ad commorandum se transtulerunt quales ligent, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
LEX DEROGAT, VEL DEROGATUR, & leges an possint per alias leges, sive per statutum derogari, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 6.
LEGES POSITIVÆ si contradicant naturali, an obligent in conscientia, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.
Leges positivæ, quæ non sunt nutrices peccati, ligant etiam in foro conscientiæ, vide *dict. num.* 3. *&* *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 6.
LEX CANONICA aliquid cum peccato non permittit, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.
LEGISLATOR pudere non debet si corrigerit per aliam legem, quod primò dixerat, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 1.
Legislator facilis esse non debet in mulctando leges corrigendo unam per aliam, aliàs sequeretur incommodum, vide *ibidem in gloss. penult. dict. leg.* 11.
Legislator legem, quam condidit, servare debet, non vi coactionis, sed propria voluntate, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
Legislator tenetur vitare omne illud, propter quod lex sua subditis suspecta reddi potest, quibus legem imponit, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 1. *part* 1.
LEGISTA merus an possit esse assessor in causa spirituali, vide *num* 3. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Legistæ divisimodè gradus computant, quàm canonistæ, & quare, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 4.
LEGITIMA FILII deduci non debet de relictis per patrem, ut in tali loco fiat hospitale, si aliter sibi consuli possit, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 15. *in part.* 1.
Legitima filii hodie sunt omnia bona patris excepta quinta parte bonorum, de qua parte disponere potest, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 4.
Legitima filiæ an dicatur propriè ejus dos, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5. *&* *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.
Legitima filii sunt hodie omnia bona patris excepta quinta parte bonorum, vide *num* 12. *dict. leg.* 8.
Neque potest pater etiam remunerando facere donationem in præjudicium legitimæ filiorum, vide *num.* 13. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 5.
Legitima an debeatur ascendentibus, quando ejus filius in Religione decessit, an verò per Monasterium excludantur, vide *per num.* 6. *leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.
Legitima an debeatur filiis, statim quòd ejus pater fuit professus Religionem, an verò expectare teneatur mortem naturalem patris sui, vide *num.* 9. *dict. leg.* 17.
Legitima filii hodie sunt omnia pona patris excepta quinta parte, vide *num.* 10. *leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quid de jure antiquo, vide *num.* 10. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an ista taxatio teneat respectu Ecclesiarum, & Clericorum, vide *ibidem.*
Et quid si relicta filii legitima titulo institutionis in quinta parte hæredem instituit, & bona aucta fuerunt, an filii aliquid habeant in isto augmento, vel an tale augmentum prosit hæredi extraneo, vide *dict. num.* 10.
Et valor legitimè filiorum inspicitur secundùm quod valebat tempore mortis patris, vide *ibidem.*
Legitima si non sit integrè relicta filiis, an filii agant contra hæredem, vel contra legatarios, & qualiter, vide *ibidem.*
Legitima debet filiis relinqui sine onere, vel conditione, per quam ipse gravetur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6. *per illum text.*
Et qualiter filius in legitima sua possit gravari per patrem, qui ex Regis facultatem majoriam in alium filium fecit, an tunc debet eis legitima sua sibi dare in proprietate, & quid si filius habeat aliunde unde se alat, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 11. *&* *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Legitima filii an videatur gravata ex eo scilicet, quod pater in ea fecit sibi vulgarem substitutionem, vide *ibidem in fin. dict. num.* 1. *dict. leg.* 11.
Et quid si filius instituatur vulgariter, vel compendiosè, & à primo gradu sit præteritus, an videatur institutus rejecta conditione, in qua facta fuit substitutio, vide *ibi num.* 2.
Et idem est dicendum in ascendentibus, vel in fratribus turpi persona à fratre instituta, vide *ibidem in num.* 3.
Et an, & quando in residuo ultra legitimam possit filius conditionaliter institui, & qualiter istud accidere possit, vide *ibidem ni num.* 4. *&* 5.
Legitima filii an veniat ad substitutum ex pupillari substitutione, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.
Legitima filio debita, an possit tolli per statutum, vel minui, & quid si filius aliàs haberet unde se aleret, vide *num.* 3. *ibidem.*
Legitima an debeatur mente captis, vide *num.* 6. 7. *&* 10. *leg* 11. *tit.* 5. *part.* 6.
Legitima an possit tolli filio militis ex directa militari, vel ex alia quacumque substitutione, vide *num.* 10. *leg.* 12. *ibidem.*
Legitima filii non comprehenditur in substitutione fideicommissaria, vide *dict. num.* 10.
Et an mater excludatur à legitima sua in bonis filii sui per substitutum datum filio impuberi in compendiosa substitutione, etiam verbis directis facta à milite, si veniat post filii pubertatem, vide *num.* 10. *dict. leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an ad hoc, ut mater admittatur, requiratur quod filius, cui datus fuit substitutus, adeat hæreditatem, vide *num.* 10. *in fin.*
Legitima, & quarta trebellianica, an veniant deducenda diversis temporibus, & quando, & quid hodie, vide *ibidem in num.* 23. *dict. leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an pater, qui restituit tertiam partem bonorum filii, vel filius, qui restituit quintam partem, possint trebellianicam deducere, vide *ibidem in fin.*
Legitima debita filiis jure naturæ an sibi debeatur, etiamsi ipse, cùm esset hæres patris inventarium non fecit, & an iste tunc propter talem inventarii omissionem teneatur ultra vires hæreditarias, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 6. *part.* 6.
Legitima si per filium repudietur, an postea pœnitere possit, & illam acceptare, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Legitima si sit à patre filio in vita sua data, an si postea illum prætereat ipse rumpat patris testamentum, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6. *&* *num.* 1. *&* 2. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 6.
Legitima non debetur nisi priùs deducto ære alieno, & an sit quota bonorum, vel hæreditatis, & de effectu, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Legitima si sit filio relicta, an ipse à quærela inofficiosi testamenti excludatur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Legitima debet relinqui filio titulo institutionis, & quid præsumatur in dubio, & an idem sit in legitima, quæ debetur parentibus, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5.
Et quid si testator dixit, relinquo jure legitimæ, an videatur

deatur reliquiſſe jure inſtitutionis, vide *ibidem in fin.*
Legitima debita jure naturæ dicitur falcidia, vide *dict. num.* 2. *in fin. dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Et quid ſi minus legitima ſit filio relictum, & pater prohibuit amplius petere, an tunc poſsit teſtamentum quærelare, vel agere ad ſupplementum non obſtante prohibitione, vide *ibidem in num.* 9.
Et an idem ſit ſi relictum ſibi minus legitima acceptavit, vide *ibidem.*
Legitima filii an debeat ſuppleri per hæredes, vel legatarios, vide *num.* 10. *ibidem per illum text.*
Et an filio, qui teſtamentum patris approbavit in quo præteritus, vel exhæredatus fuit debeatur legitima, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 6.
Legitima an debeatur filio, qui in omnibus bonis fuerat hæres inſtitutus, ſi teſtamentum rumpatur, vide *num.* 4. *cum aliis ibi, leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 6.
Legitima filii in minoribus ordinibus conſtituti, tempore quo licentia ad majoriam faciendam impetrata fuit, an per patrem minui poſsit, vide *num.* 3. *quæſt.* 1. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an pater poſsit filiorum legitimas minuere faciendo majoriam, quando in impetratione facultatis ad eam faciendam de tali gravamine, nulla facta fuit mentio, vide *num.* 3. *quæſt.* 11. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an in legitima ſit locus juri accreſcendi, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
Legitima an à filio tolli poſsit, eò quòd voluntatem ſui patris cùm hæres fuiſſet, non adimplevit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
Et an filius illam perdat propter negligentiam in exequendis legatis piis, vide *d. num.* 4. *dict. leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 6.
Legitima non dicitur lucrum, ſed quaſi debitum, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 8.
Legitima filiorum propter libertates, vel propter alia minui non debet, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 6.
Neque ob deducendam falcidiam, vide *n.* 4. *l.* 4. *tit.* 11. *p.* 6.
Et an fructus à filio, vel patre percepti ex hæreditate, quam reſtituere tenentur ipſi in ſuam legitimam computare teneantur, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 6.
Et an hodie ſtantibus filiis uxori pauperi debeatur quarta pars in bonis mariti, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an leges poſteriores augmentantes legitimam recipiant intellectum per priores leges, vide *dict. num.* 9. *in princ.*
Legitima aſcendentium quæ ſit, vide *num.* 7. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.
Legitima matris in bonis filii naturalis qualis ſit, & qualis in filio, vide *num.* 3. *&* 5. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 13. *p.* 6.
LEGITIMA SPES, vide in verbo: SPES.
LEGITIMARE an poſsit Princeps filium naturalem alicujus ad ſuccedendum in majoria, vel in aliis quibuſcumque bonis in uno caſu, quem ponit, *num.* 9. *in fin. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
LEGITIMATIO non valet invito legitimato, & an ratificare poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 3.
Legitimatio quandoque generaliter conceditur, quandoque limitatè, ſcilicet, ad ea tantùm, quæ pater velit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 3.
Legitimatio quid ſit, & an teneat licèt in legitimatione non ſit clauſula, ſcilicet, reſtituo te primis natalibus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 9.
Legitimatio non tenet ſi in ea non ſit dictum, quod pater alios filios legitimos habebat, vide *num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 18. *part.* 3.
Legitimatio per ſubſequens matrimonium bene naturam imittatur, & trahitur retro, vide *num.* 9. *in fin. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Legitimatio requirit perſonam patris, ut extendi poſsit ad nepotem, vide *num.* 9. *ſupradict.*
Legitimatio an ſe extendat ad filium invitum, vide *dict. num.* 9. *&* 1. *in princ. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatio licèt trahatur retro per ſubſequens matrimonium quoad legitimationem filiorum, non tamen trahitur retro quoad alia, vide *ibidem.*
Legitimatio ſi ceſſet propter dolum ipſius, qui filio non legitimato ſuccedere vult, an tunc ad Principem pro legitimatione ſit recurrendum, etiam quoad ſuccedendum in majoria, vide *dict. num.* 9. *in fin.*
Legitimatio an teneat ſi in ſupplicatione, quæ Regi datur, pater non dicat quòd concubina, ex qua habuit filium, quem legitimare petit, non vult cum ea contrahere, vel ex aliqua alia cauſa illud facere non poteſt, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatio an teneat ſi adfuit habilitas ad matrimonium contrahendum, & hoc Principi in ſupplicatione legitimationis non fuerit dictum, vide *ibidem.*
Legitimatio bene ſe extendit ad filios ſpurios, ſive inceſtuoſos motu proprio, ſive ad ſupplicationem patris, vide *ibidem.*
Et an tunc debeat apponi clauſula (non obſtante) vide *ibidem.*
Et licèt Imperator legitimet inceſtuoſos, non tamen poterit contra jus divinum inducere veram legitimationem, neque perfectionem, & quare, vide *ibidem.*
Et an in legitimatione debeat qualitas ſpurietatis exprimi, vide *dict. num.* 8. *in fin. & num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 3.
Legitimatio Regi petita juſtum eſt, ut petenti ſemper detur, vide *ibidem in num.* 9.
Legitimatio quaſi ſemper fieri ſolet in defectum legitimæ prolis, vide *num.* 9. *leg.* 4. *tit.* 15. *partit.* 4.
Et ideo de ſubſtantia legitimationis eſt, ut impetrans exprimat ſe habere filios legitimos, cùm naturales legitimare petit, vide *dict. num.* 9. *&* 2. *leg.* 6. *ibidem.*
Et an cum ſit legitimatio agnati, ſive alii, qui ſucceſſuri ſunt, debeant prius vocari, & citari, vide *dict. n.* 9.
Legitimatio an trahatur retro, vel non, & quando ſic, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatio facit filios naturales verè legitimos, non perfectionem, vide *dict. num.* 10.
Qui in nihilo à legitimis differunt, vide *ibid. in num.* 11.
Et illi patris originem ſequuntur, & amplius naturales, ſive ſpurii vocari non debent, vide *dict. num.* 11. *in princ. dict. leg.* 4.
Et quid ſi aliquid impetrent, ut legitimi non faciendo mentionem de præcedenti defectu, an teneat impetratio, vide *ibidem.*
Legitimatio an tollat deformitatem culpæ, & in quo legitimatus non æquiparetur legitimis, vide *dict. num.* 11. *in princ.*
Et an per filii legitimationem revocetur donatio virtute legis, ſi unquam, C. de revocandis donationibus, vide *ibidem in med.*
Legitimatio generalis non expreſſa nobilitate parentum, an extendatur ad hoc, ſcilicet, ut filii legitimati gaudeant nobilitate patris, vide *ibidem.*
Legitimatio an habeat locum in ſervis ſi prius non legitimentur, & quid ſi pater petat legitimare filium, quem ex ſerva habuit, an eo ipſo viſus ſit illum manumittere, vide *ibidem in num.* 13.
Legitimatio bene habet locum in filiis Clericorum omnium, ſi fiat à Papa, vel ab Imperatore, vel à Rege noſtro, & ad quid, vide *num.* 14. *dict. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Et an & quando talis legitimatus ad dignitates, ſive ad Epiſcopatus non admittatur, & quando ſic, vide *ibidem in num.* 15. 16. *&* 17.
Legitimatio ſimpliciter data ad quæ poſsit extendi, & an legitimatus ad beneficium, curatum poſsit habere dignitatem, vide *dict. num.*
Legitimatio idem eſt, & importat, quod diſpenſatio, vide *dict. num.* 15.
Legitimatio Papæ non ſe extendit ad temporalia, neque in temporalibus locum habet, & quando ſic, vide *ibi num.* 18. *per illum text. ibidem, & ibi etiam num.* 19.
Legitimatio per oblationem curiæ in quibus filiis locum habeat, & an hodie ſit in uſu, & alia plura in iſta materia, vide *per gloſſ. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4. *& in leg. ſeq.*
Legitimatio per oblationem curiæ non poteſt fieri niſi prius filii, vel eorum mater manumittantur, ſi ſervi ſint, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.

Legitimatio filiorum naturalium nunquam tenet ſtantibus legitimis, niſi hoc Principi exprimatur, niſi legitimentur per ſubſequens matrimonium, vel per oblationem curiæ, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatio filii naturalis facta à patre ſuo in teſtamento ejus, an valeat, ſi teſtamentum ſit nimis ſolemne, vide *num.* 3. *dict. leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Quod erit quomodocumque illud ex verbis teſtamenti apparuit, vide *ibidem in num.* 4.
Legitimatio filii facta in vita patris, quam omnes legitimè factam crediderunt,& ideo pater filium ſic legitimatum hæredem inſtituit, ſi poſtea appareat legitimationem invalidam ex aliqua cauſa, an tenebit ipſius filii inſtitutio, & an in bonis patris ſuccedere poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatio quando à principe petitur, debet illud ipſe concedere, aliàs faciet petenti injuriam, vide *ibidem in num.* 6.
Legitimatio per inſtrumentum qualis, & cujus roboris ſit, & qualis eſſe debeat, ut valere poſsit, vide *num.* 2. 3. 4. *cum ſequent. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Et an filii ſic legitimati legitimi præſumantur à tempore, quod verba ilta fuerunt probata, vel an retro ante, & ſicut matrimonium præſumatur præceſiſſe cum matre, vide *ibidem in num.* 7.
Et an ſola verba patris ſine dono Principis ſufficiant ad legitimationem, & cujus ſint effectus, vide *dict. num.* 7. *in principio.*
Et an requiratur quod tempore probationis talium verborum poſsit matrimonium contrahi inter patrem, & matrem iſtius filii, ita quòd poſsit eſſe ejus uxor, an verò ſufficiat, quod antea potuiſſet, licèt tempore prolationis verborum eſſe non poſsit, vide *dict. num.* 7. *poſt princip. dict. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Et quid ſi pater non poterat honeſtè matrimonium contrahere cum concubina, ex qua filium, quem iſto modo legitimare vult, habuit, vide *ibidem.*
Legitimatio filii an valeat, ſi Amiſia illum filium nuncupavit in ſuo teſtamento, vel in alio inſtrumento, ſicuti eſt in Amaſio, & patre iſtius filii, vide *dict. num.* 7.
Legitimatio ilta per ſcripturam, vel per aſſertionem patris, an habeat locum ſtantibus filiis legitimis, vide *dict. num.* 7.
Et quid ſi propter ipſius filii importunitatem pater illum legitimum nominaſſet, vel turbatus mortis cogitatione, vide *ibidem.*
Et an contra iſtam aſſertionem patris admittatur probatio in contrarium, vide *ibidem in fin.*
Legitimatio unius filii an ad fratres ſuos extendatur, licèt de eis mentio facta non ſit, vide *ibidem in num.* 9. *per text. ibi, dict. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatio facta per Principis reſcriptum, an faciat legitimatum poſſe ſuccedere in bonis agnatorum, vel cognatorum legitimantis, & an in bonis avi, vide *ibi n.* 10.
Legitimatio filii in cujus impetratione fuit facta mentio legitimorum, an faciat ſic legitimatis cum legitimis ſimul patri ſuccedere, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatio filiorum an fiat per ſubſequens matrimonium, licèt concubina domi non retineatur, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 13. *& n.* 15. *leg.* 2. *tit.* 14. *& n.* 1. *l.* 1. *tit.* 15. *p.* 4.
Legitimatio filiorum an poſsit eſſe ſine patris conſenſu, & quid ſi pater ſit mortuus, vel furioſus, & ad quæ tunc legitimabitur, & an filius invitus legitimari poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4. *& num.* 9. *ibidem.*
Et an ſufficiat poſtea filii ratihabitio, quando fuit legitimatus invitus, vide *num.* 9. *dict. leg.* 4. *tit.* 15. *in part.* 4.
Legitimatio poteſt fieri per Principem in uno caſu, ita ut legitimatus in majoria ſuccedere poſsit, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Legitimatio eſt res favorabilis, eſtque amplianda, cùm ſit Principis, & patris donum, vide *gloſſ. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Et an ex parte patris dicatur donum, ut ſic revocetur nativitate poſthumorum poſtea natorum legitimè, vide *ibidem.*
Legitimatio peti poteſt per procuratorem, vide *ibi num.* 3.
Legitimatio dari poteſt ab Imperatore, vel Rege, & quando, vide *ibidem in num.* 4. *&* 5.
Et an poſsit à Rege aliquis legitimari, quoad Regalia, & Baronias, vel an hoc pertineat ad ſolos Imperatores, vide *dict. num.* 5.
Lagitimatio debet fieri de ſubditis, quæ teneret etiamſi fieret inter ipſos extra territorium, & quare, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Et an Comes Palatinus habens poteſtatem legitimandi, ab Imperatore poſsit legitimare in terris Eccleſiæ, vel Regis non recognoſcentis ſuperiorem, vide *ibidem.*
Legitimatio facta de ſubdito, an extendatur ad bona exiſtentia extra territorium legitimantis, ſive ſuccedat ex teſtamento, ſive ab inteſtato, vide *dict. num.* 6.
Legitimatio non ſubditi ſi fiat extra Regnum, qui in Regno bona habebat, an teneat legitimatio reſpectu bonorum, quæ ſunt in Regno, vide *dict. num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatio an ſe extendat ad Clericos in minoribus ordinibus, ſive in Sacris, & majoribus conſtitutos, & quid ſi adverſetur conſuetudo, vide *dict. n.* 6. *poſt med.*
Sive illa legitimatio detur ab Imperatore, ſive à Rege, vel à Comite Palatino in temporalibus, vide *dict. num.* 6. *poſt medium.*
Legitimatio per reſcriptum Principis qualis eſſe dicatur, & qualiter fiat, vide *n.* 7. *dict. leg.* 4. *per illum text. ibi.*
Legitimatio per reſcriptum Principis, an valeat ſtantibus filiis legitimis, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
LEGITIMATUS per reſcriptum,an ſuccedat in majoriis, & excludat ſubſtitutum, vide *n.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Legitimatus licèt poſsit dici legitimus, non tamen legitimè natus, ſeu deſcendens, vide *ibidem.*
Legitimatus per ſubſequens matrimonium, an ſuccedat in majoria, vide *dict. num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Et an præferatur legitimato per reſcriptum principis, & quid in ſecundogenito ex matrimonio, vide *d. n.* 10.
Legitimatus, & an in impetratione legitimitatis exprimi debeat qualitas ſpurietatis, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 3.
Legitimatus an poſsit patris teſtamentum impugnare per quærelam, & quando, vide *num.* 3. *dict. leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 4.
Legitimatus ſi tempore impetrationis legitimitatis non dixit patrem alios filios legitimos habere, an legitimatio valeat, vide *num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 18. *part.* 3.
Legitimatus per ſubſequens matrimonium, an ad majoriam admittatur, ſi filii legitimi ad eam fuerunt vocati, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2. *& num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Legitimati per ſubſequens matrimonium, vel alii qui licèt naſcantur ex legitimo matrimonio, non tamen ita erat tempore conceptionis, an admittatur ad majoriam deſiderante filios genitos, & natos ex legitimo matrimonio, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Legitimatus per ſubſequens matrimonium retro fingitur fuiſſe legitimum, quia legitimatio penes naturam imitatur, vide *dict. num.* 9.
Legitimatus per ſubſequens matrimonium an ſuccedat in feudis, & quid ſi inveſtitura dicatur ſuccedat talis, & ex eo legitimi deſcendentes, vide *ibidem.*
Legitimatus per ſubſequens matrimonium, ſi illud illo invito fiat, an redigatur in poteſtatem patris, vide *ibidem in dict. num.* 9.
Legitimatus per ſubſequens matrimonium, ſi ſit primogenitus, an præferatur ſecundogenito ex legitimo matrimonio, vide *ibi num.* 2. *ad finem.*
Et quid ſi filius naturalis habuiſſet nepotem, & avus contrahat matrimonium cum matre filii mortui, an nepos legitimetur, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 1. *tit.* 13. *p.* 4.
Legitimatus per Principem in uno caſu poteſt in majoria, & in aliis bonis ſuccedere, & quando, vide *dict. num.* 9.
Legitimatus non dicitur legitimus natura, ſed gratia, non generatione, ſed regeneratione, non felicitate naſcendi, ſed dono principis, vide *n.* 2. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Legitimatus an ſuam legitimam extendat ubique locorum, & ubicumque habeat bona, etiam extra territorium legitimantis, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatus extra Regnum, ſi habeat bona intra Regnum, & ſubditus legitimantis non ſit, an legitimatio tenebit reſpectu bonorum exiſtentium in Regno, vide *ibidem.*
Legitimatus dicitur verè legitimatus, non per fictionem, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatus in nihilo differt ab aliis filiis legitimis, & naturalibus aliquando tamen ſic, vide *num.* 11. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatus an excludat ſubſtitutum, vide *dict. num.* 11.
Legitimatus non ſuccedit in feudo, vide *dict. n.* 11. *d. l.* 4.
Legitimatus an poſsit extrahere rem patrimonialem, quod ex forma ſtatuti competit agnatis, vide *dict. num.* 11.
Legitimatus an revocet donationem alicui factam vigore, leg. ſi unquam, C. de revocandis donationibus, vide *dict. num.* 11. *in medio.*
Legitimatus an veniat appellatione filiorum legitimorum nullum operatur in hoc communis uſus loquendi, vide *ibidem.*
Legitimatus ad dignitates ad Regiam dignitatem non videtur legitimatus, neque creditur, & an legitimatus ad feuda videatur ad dignitates legitimatus, vide *dict. num.* 11. *dict. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatus non dicitur primogenitus in excluſione legitimi, & quando, vide *dict. num.* 11. *dict. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatus non ſuccedit in jure primogenituræ, ſi poſt legitimationem filius legitimus naſcatur, vide *dict. num.* 11. *ibidem.*
Legitimatus an ſit de linea paterna, ſeu de ſtirpite ſua, vide *dict. num.* 11. *dict. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatus an gaudeat nobilitate patris, & an iſtud, ſcilicet, quod pater eſt nobilis debeat in impetratione legitimationis dici, vide *ibidem.*
Legitimatus per Papam quoad ſuſcipiendos ordines, an & quando iſti tales virtute legitimationis generaliter data poterunt promoveri ad dignitates, ſive ad Epiſcopatum, *num.* 15. 16. & 17. *dict. leg.* 4.
Et an tunc beneficia poſsint habere, & an ſi diſpenſetur cum eo, ut beneficium, curatum poſsit habere per hoc ad dignitatem non poterit promoveri, vide *dict. num.* 16.
Legitimatus per Papam, talis legitimatio non ſe extendit quoad temporalia, niſi & ipſe in eos temporalem habeat juriſdictionem, vide *ibidem in num.* 8.
Legitimatus à Rege, vel Imperatore, an ſuccedat in jure patronatus, cùm ſit ſpiritualibus annexum, vide *num.* 20. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Et an filius, qui numquam fuit legitimatus in tali jure, patronatus poſsit ſuccedere, vide *ibidem.*
Legitimatus per oblationem curiæ, & quis eſſe debeat, & an iſta legitimatio ſit hodie in uſu, & latè de ea, vide *per gloſſ. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatus per oblationem curiæ cum filiis legitimis ſuccedere poteſt in bonis patris, hodie verò eſt ſecùs per legem Tauri, vide *ibidem num.* 7. *dict. leg.* 5.
Legitimatus in teſtamento patris ſui, ſi poſtea à Principe ſuam legitimationem confirmaverit, an admittatur ad majoriam in qua requiritur, quod ſucceſſores ſint legitimi, vel ante actum debeat impedimentum removeri, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatus per inſtrumentum publicum, ſive privatum quis dicatur, quando, & quomodo fieri debeat talis legitimatio, vide *gloſſ. leg.* 7. *ibidem.*
Legitimatus per Principis reſcriptum, an ſuccedat agnatis, vel cognatis legitimantis, & an avo, vide *num.* 10. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 3.
Legitimatus per oblationem curiæ à patre de filio factam, bene ſuccedit cognatis, & agnatis, ſecùs tamen ſi ſeipſum filius offerat, vide *ibidem in num.* 11.
Legitimatus ſi à patre emancipetur, an ei ſuccedere poſſit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatus erit hæres patris, & quando, vide *ibidem.*
Legitimatus an ſuccedat cum filiis legitimis antea, vel poſtea natis, & quid hodie per legem Tauri, vide *num.* 2. *dict. leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatus per Principem eo tempore, quo jam ſtabant filii legitimi, & naturales de quibus in impetratione legitimationis mentio facta fuit, an ſuccedat in parte ſua ſimul cum aliis legitimis, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimati per ſubſequens matrimonium, an revocent donationem factam in defectum liberorum, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
LEGITIMUS, & illegitimus quis ſit, & an iſti poſsint ordinari, & quare non, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 4.
Legitimus an dicatur ille, qui fuit religionem ingreſſus quoad ordines ſuſcipiendas, vel quoad patri ſuccedendum, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 1.
Legitimum eſſe filium quibus modis iſtud probari poſsit, vide *num.* 1. *leg* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Et an iſta legitimatio poſsit præſcribi ſpacio triginta annorum, vide *dict. num.* 1.
Legitimus filius eſſe dicitur ille, qui naſcitur ex matrimonio, quod de jure non valuit ſi ipſe, vel unus ipſorum impedimentum ignoraverit, vide *ibi num.* 3. *per text. ibi.*
Et quo tempore requiratur ignorantia ad hoc, ut filii nati ex matrimonio, quod de jure eſſe non poterat, legitimi eſſe dicantur, vide *ibi num.* 5.
Legitimus an dicatur filius, qui natus eſt in figura matrimonii, quando ſuper impedimentum, quod objicebatur conjugibus erat litigium, vide *ibidem in num.* 6.
Legitimus eſt filius, qui ex concubina naſcitur, ſi poſtea parentes matrimonium contrahant, & hoc verè non perfectionem, vide *num.* 7. *leg* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Et an ad hoc requiratur, quòd talis concubina ſit in domo retenta, vel non, vide *ibidem in num.* 8. *d. leg.* 1.
Legitimus eſt filius per contractum matrimonium, licèt antea eſſet illegitimus, ſi certus illo tempore potuit eſſe uxor ejus, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Et quid ſi inter eorum, & iſtud matrimonium aliud matrimonium præceſſerit, vide *ibidem.*
Et quis ſi dos intervenerit, vide *ibidem.*
Et an ſufficiat poſsibilitas contrahendi cum eo tempore nativitatis filii, licèt non tempore conceptionis ipſius, vide *ibidem.*
Legitimus an efficiatur filius ex Clerico in minoribus conſtituto, & ſoluta natus per ſubſequens matrimonium, vide *ibidem.*
Et quid ſi ſit beneficiatus, & an huic matrimonium contrahere liceat, vide *ibidem.*
Legitimi an efficiantur filii per contractum matrimonii in mortis articulo factum, & quando non, vide *d. n.* 9.
Et quid ſi contrahat cum ea, cum qua honeſtè contrahere antea non poterat, vel ei deficerat ſenſus, vide *ibid.*
Legitimus tempore nativitatis, licèt non tempore conceptionis, an admittatur ad majoriam, ad quam vocantur filii geniti, & nati ex legitimo matrimonio, vide *ibidem.*
Legitimus an eſſe poſsit filius vulgò conceptus, ſi pater, & mater ipſius illud confiteantur, & ſubſequatur matrimonium, vide *ibidem poſt medium.*
Legitimus per ſubſequens matrimonium retro fuiſſe legitimum creditur, quia hæc legitimatio penes naturam imitatur, vide *ibidem ad fin.*
Et an talis poſsit bene in feudis ſuccedere, & quid ſi in inveſtitura dicatur ſuccedat talis, & ex eo legitimi deſcendentes, vide *dict. num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Legitimus dicitur legitimatus non natura, ſed gratia, non generatione, ſed regeneratione, non felicitate naſcendi, ſed dono Principis, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatus verè dicitur ille, qui fuit à Principe legitimatus, non per fictionem, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimus an præſumatur filius per emancipationem patris

tris de qua per inſtrumentum conſtat, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 4.
Legitimus an ſit filius, qui naſcitur in octavo, decimo, vel undecimo menſe, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 4. *tit.* 23. *part.* 4.
LEGITIMUS TUTOR, vide in verbo : TUTOR LEGITIMUS.
LEGITIME FACTUM puniri minimè debet, vide *num.* 8. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 21. *part.* 4.
LENONES ſunt infames quomodocumque officium exerceant, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 7. *per text. ibi.*
LENO quis dicatur, & quotuplex ſit, & de ejus pœna, vide *gloſſ. leg.* 1. & 2. *per illum text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 7.
LENOCINIUM oppoſitum ab uxore marito illam de adulterio accuſante, an infringat talem adulterii accuſationem, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an tunc ſufficiat probare lenocinium in genere, licèt non ſit in illa ſpecie adulterii, vide *ibidem.*
Lenocinium ſi probetur vaſſallo, an per hoc feudo privari poſsit quando conſentit, ut alius cum uxore domini commiſceretur, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 26. *part.* 4.
Lenocinium ſi per uxorem opponatur contra maritum accuſantem eam de adulterio, ſi talis exceptio probetur maritus puniendus ſit, vel non, & quando, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 29. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Et quid ſi talis exceptio proponatur poſt litem conteſtatam, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 7.
Lenocinium eſt quintuplex, & quis illum commitere dicatur, & de ejus pœna, vide *gloſſ. leg.* 1. & 2. *per text. ibi tit.* 22. *part.* 7.
LEONES, & de eorum natura, & feritate, vide *plura per num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 15. *part.* 7.
LEPRA, & elephantia dicitur quædam ſpecies lepræ, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 4.
Lepra, & de multis generibus lepræ, vide *num.* 3. *in proœm. tit.* 2. *part.* 7.
LEPROSUS Clericus, ſive prælatus, an debeat privari Eccleſia, vel dandus ſit illi coadjutor, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 1.
Leproſi an teneantur dare decimas, & de quibus rebus non, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 20. *part.* 1.
Leproſus ſi factus ſit maritus, an per hoc matrimonium diſſolvatur, & an ſanus leproſo debitum reddere teneatur, & quando, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Et an vir debitum reddere debeat ſi ita, vel alia ſit infirmitate detentus, ita quòd ſi uxori petenti debitum, illud ſibi reddeat, periclitaretur, vide *ibidem.*
Leproſi ſunt extra Civitatem ponendi, & quare neque filios ſecum habere poſsint, vide *ibidem in num.* 9.
Leproſi an debeant ſepeliri in cœmeterio aliorum, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 7.
Leproſus eſt idoneus teſtis, bene taman poſſunt alii teſtes cum eo nolle intereſſe, vide *dict. num.* 9.
Leproſi quaſi nunquam curari poſſunt, & ſunt extra Civitatem ponendi, & an mortui poſsint cum aliis ſepeliri, vide *num.* 4. & 5. *in proœm. tit.* 2. *part.* 7.
LÆSIO ſi cauſetur intra 25. annum poterit peti reſtitutio intra quadriennium à prima die, 26. anni, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 3.
Læſio propter præſcriptionem, ſi ſit enormiſsima, an tranſacto quadriennio, quod datur ad reſtitutionem petendam peti poſsit reſtitutio, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Læſio minoris an probetur eo ipſo, quod compromiſsit, ſive in arbitrum, ſive in arbitratorem, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 3.
Læſio qualis eſſe debeat ad hoc, ut per eam recurratur ad arbitrium boni viri, quando tertius electus per contrahentes ad nominationem pretii uni ex contrahentibus læſit, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Læſio ſi ſit enormiſsima, etiamſi tunc juretur non venire adverſus contractum venditionis, an juramentum aliquid obſtet, vel non, & quid in minore hoc jurante, vide *num.* 12. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Læſio ultra dimidiam juſti pretii facit venditionem non tenere, & qualiter hoc procedat, & plenè de hoc, vide *gloſſ. leg.* 56.
Læſio enormiſsima ſi ſit in tranſactione, an ita læſus poſsit intentare remedium, leg. 2. C. de reſcindenda venditione, & quid in muliere, & ruſtico, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 14. *part.* 5. *per text. ibi.*
Læſio in rebus minoris data, de hoc, vide in verbo: RESTITUTIO, & in verbo: MINOR.
LÆSUS ſi ſit aliquis, eò quòd teſtator illum volebat inſtituere hæredem in ſuo teſtamento, ſi ſit prohibitus teſtare, vel per vim alium hæredem facerit, an tunc ſuccurratur læſo, vel fiſcus intromittatur, vide *num.* 5. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6. & *num.* 4. *leg.* 28. & *num.* 1. *leg.* 29. *ibidem.*
Læſus ſi ſit minor qualiter reſtituatur, vide in verbo: MINOR, & in verbo: RESTITUTIO.
LEUCA, & quot paſſus faciant unam leucam, vide *num.* 10. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
LEVIS CULPA quæ ſit, & qualiter hæc imputetur commodatario, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 5. & *num.* 9. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5. & *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 33. *part.* 7.
Et depoſitarius quando de levi, vel de leviſsima culpa teneatur, vide *dict. num.* 11. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 5. & ibi, vide *num.* 12.
Levis culpa leviter eſt punienda, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5.
Levis culpa, an veniat in actione pignoratitia, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 13. *part.* 5.
Levis culpa meretur maximam pœnam, quando continet in ſe ingratitudinem, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 33. *p.* 7.
Levis culpa in facto proprio, an ſit punibilis, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 11. *tit.* 33. *part.* 7.
Et an delinquens per levem culpam excuſetur, vide *ibid.*
LEVISSIMA CULPA, & an de ea teneatur tenens in cuſtodiam Regis caſtellum, vide *num.* 10. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Leviſsima culpa, & an commodatarius teneatur de leviſsima culpa, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 5.
Leviſsima culpa an veniat in actione depoſiti contraria, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 5.
Leviſsima culpa an imputetur ei, qui pro cuſtodia ſalarium recipit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Leviſsima culpa an obliget artificem, qui opus fecit, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 17. & *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Leviſsima culpa an obliget hoſpitatorem, ſi furentur ſibi res ſibi datæ, vel de alia teneatur, vide *num.* 9. *cum aliis ibi*, *leg.* 16. *tit.* 8. *part.* 5.
Leviſsima culpa an veniat in actione pignoratitia, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 13. *part.* 5.
Leviſsima culpa, an & hæres teneatur legatario de leviſsima culpa, vide *num.* 3. *leg.* 7. & *num.* 3. *leg.* 41. *tit.* 9. *part.* 6.
Leviſsima culpa an veniant in actione legis aquiliæ, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 7.
LIBELLUS in quibus caſibus non debet in ſcriptis porrigi, vide *remiſsivè per num.* 1. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.
Libellus debet parti manu judicis tradi, vide *num.* 6. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.
Libellus in quo quis dicit ſe poſsidere aliquid incorporale, an ſuſtentari poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 3.
Libellus in actione criminali civiliter mota, an dari debeat ſervata ſolemnitate leg. liberorum ff. de accuſationibus, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 2.
Libellus qualiter concipi debeat, quando maritus accuſat uxorem ſuam de adulterio, & quid in ſe continere debeat, vide *gloſſ. leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 4.
Libellus ineptus, & defectuoſus non eſt admittendus de qua poteſt objici in cauſa appellationis, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an talis libellus procedat, parte non opponent contra illum, vide *in dict. num.* 1. *dict. leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 4.
Libellus, & an in denuntiatione, quam emptor facit venditori

ditori teneatur oſtendere ei copiam libelli, vide *num.* 4. *quæſt.* 2. *leg.* 31. *tit.* 5. *part.* 5.
Libellus qualiter debeat formari, quando intentatur remedium, leg. 2. C. de reſcindenda venditione, quia fuit quis ultra dimidiam deceptus, vide *num.* 7. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Libellus judici dandus non eſt in cauſa naufragii, & hoc eſt ſpeciale in tali cauſa, vide *num.* 2. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 5.
Libellus qualiter formari debeat in hypothecaria actione, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 13. *part.* 5.
Libellus qualiter formandus ſit, quando creditor conſtituit procuratorem ad petendum debitum tantum, & non ad recipiendam ſolutionem, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 5.
Libellus ſi plura narrat, an omnia ibidem narrata probari debeant, vel ſufficiat unum tantum probare, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit* 7. *part.* 6.
Libellus in cauſa criminali, ſi ritè non ſit propoſitus à judice rejici debet, vide *num.* 6. *in principio*, *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an defectus ipſius purgetur ex probationibus poſtea factis, vel an reus abſolvendus ſit, vide *dict. num.* 6.
Libellus famoſus ſi contra aliquem fiat publicè, vel ſecretè qualiter faciens puniatur, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
Libellus qualiter formetur, quando agitur civiliter actione injuriarum, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 7.
LIBER tributorum, & an talis liber debeat exactori tributorum per notarium tradi, vide *num.* 5. *leg.* 23. *tit.* 18. *part.* 3.
Liber mercatoris quam fidem pro ſe, vel contrafaciat, & an adverſarius, qui de eo uti vult debeat totum librum reſpuere, vel illum totum approbare, & quid in hoc obſervetur, vide *num.* 1. *leg.* 121. *tit.* 18. *part.* 3.
Liber feudorum an ſit ab Imperatoribus approbatus, vide *gloſſ. magn. leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1.
Liber rationum mercatoris mortui, ſi fuerit bonus homo quam fidem faciet, vide *num.* 2. *leg.* 121. *tit.* 18. *part.* 3.
Libri veteris, & novi teſtamenti dicuntur ſcripturæ authenticæ, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 3.
Liber, ſi à patre libri donentur filio, an donatio teneat, vel an ipſe cum fratribus illam communicare debeat, vide *num.* 6. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Libri an veniant in generali obligatione bonorum, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 5.
Libri an poſsint auferri ſcholari qui bonis ceſsit, ſi poſt ceſſionem emerit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 5.
Libri à patre dati filio, an ipſe filius ad collationem cum fratribus adducere debeat, & quando non, vide *num.* 5. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.
Libri dicuntur arma ſtudentis, non verò non ſtudentis, vide *num.* 6. *ad fin. dict. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 6.
LIBER HOMO, vel in verbo: HOMO LIBER.
LIBERA præſumitur quælibet res, niſi contrarium probetur, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 28. *tit.* 2. *part.* 3.
LIBERALIS ille dicitur, qui dat ſine ſpe retributionis, vide *num.* 2. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
LIBERALITAS propriè dicitur tribus concurrentibus de quibus *per num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 1.
Liberalitas alicujus in aliquem illum in futurum non obligat vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 1.
Liberalitatis diffinitio, vide *per num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 5. *p.* 2.
Liberalitas non cenſetur eſſe in neceſsitatibus, vide *num.* 9. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
Liberalitas an exerceat à patre dotando filiam cum ipſe ad hoc tenetur, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
LIBERATIO generalis dicitur captioſa, & an creditor debeat compelli ad faciendam generalem liberationem, vide *num.* 2. *leg* 81. *tit.* 18. *part.* 3.
Liberatio per minorem facta tutori, an teneat ſi aliquid doloſè fuit occultatum, ſeu factum, vide *num.* 2. *leg.* 102. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid ſi minor dolum tutoris remiſerit, an hæc liberatio aliquid operetur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 102. *tit.* 18. *p.* 3.
Liberatio filii facta debitori patris ſui in vita patris, an convaleſcat ſi poſtea filius extitit hæres patris, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 5.
Liberatio domini generaliter data, an ad ſpecies furto ſubtractas extendatur, vide *num.* 2. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Liberatio generalis an extendatur ad occulta, & ignorata, vide *num.* 3. *dict. leg.* 30.
Et an ſit differentia, ſive liberatio fiat ei, qui eſt in obligatione generali, vel univerſali, vel ei qui tenetur ex aliquo contractu ſpeciali, vide *ibidem in num.* 4.
Liberatio generalis an extendatur ad commiſſa per dolum, ſive fiat inter vivos, ſive in ultima voluntate, vide *ibidem in num.* 5.
Liberatio habetur pro ſolutione, etiam quoad ſolutionem implendam, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 5.
Liberatio in fraudem creditoris facta revocatur, ſi liberatus ſit fraudis particeps, & quid ſi ſit ignorans, & an & quando ejus fidejuſſor liberetur, vel non, vide *gloſſ. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 5.
LIBERATUS ab aliquo à morte, vel à captivitate, an ſortiatur naturalitatem libertatoris, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Liberatus à rationibus reddendis, an & quando iterum illas reddere teneatur domino, qui illum liberavit, vide *gloſſ. leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
LIBERTAS debet adeſſe in conſulendo, & ſubſcribendo quod notat pro conſiliariis Regum, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 2.
Libertas charior eſt vita, eſtque unum de honorabilioribus mundi, & nihil libertate nobilius, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 29. *part.* 2.
Et plura in favorem libertatis, remiſsivè ponit, *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 3.
Libertas ubi requiritur, ſi ibidem junctus metus intervenerit, actus non valet, vide *num.* 3. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 3.
Libertas quanto tempore per ſervum præſcribatur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 23. *tit.* 29. *part.* 3.
Libertas eſt unum de honorabilibus, & æſtimabilioribus mundi, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 5. *part.* 4.
Libertas charior eſt, quàm vita, quam nemo recuſare poteſt, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 22. *part.* 4.
Libertatis diffinitio quæ ſit, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 1. *ibidem.*
Libertas quando datur ſervo per ſcripturam, vel coram amico, vel in teſtamento datur, quam ætatem dominus habere debeat, vide *ibidem num.* 6. & 7. *per text. ibi.*
Libertas qualiter ſervo communi detur ex ſola unius domini voluntate, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.
Libertatem an mereatur ſervus, qui occiſorem domini ſui accuſavit, ſi illud non probet, an verò requiratur, quod illud probet, & an ſufficiat illud per indicia probare per quæ deventum fuit ad torturam, ſi ex ea orta fuit confeſsio, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 4.
Libertas an debeatur ſervo, ſi detegerit conjurationem in mortem domini, vide *ibidem in num.* 5.
Libertas an ſervo danda ſit, quando proditionem Regis, vel Regno machinatam denuntiavit, & an tunc à fiſco debeat pretium domino ſervi ſolvi, vide *ibidem in n.* 6.
Libertas an impediatur propter pactum appoſitum à venditore, nè ſervus venditus manumittatur, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.
Libertatem conſequitur ſerva ſtatim quòd à domino fuit proſtituta, vide *num.* 2. *leg.* 47. *tit.* 5. *part.* 5.
Libertas ſervi an ſit præcisè pia cauſa, & an valeat argumentum de uno ad alium, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 12. *p.* 5.
Et an ratione libertatis conſequendæ mulier poſsit fidejubere, vide *dict. num.* 1. *per illum text. ibi.*
Libertas an videatur data ſervo, eo ipſo quod dominus ejus illum ſuum hæredem facit, & quando non, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.
Libertates an debeantur, quando hæreditas pervenit ad fiſcum, & fuit ab hærede ſublata tanquam ab indigno, vide *num.* 25. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Liber-

Libertas eſt res inæſtimabilis, & ſic ſervus, cui datur onere pecuniario gravari non poteſt, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 6.
Libertas ſideicommiſſaria, an competat ipſo jure, vel ſit ab hærede legatario præſtanda, vide *num.* 7. *leg.* 36. *tit.* 9. *part.* 6.
Libertates in teſtamento relictæ legitimas filiorum minuere non debent, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 6.
Libertas an videatur data ſervo quia domino tutor datus fuit filiis ipſius, vide *gloſſ. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
LIBERTUS quales operas hæredibus extraneis ſui manumiſſoris præſtare teneatur, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 20. *part.* 4.
Libertus tenetur ad operas obſequiales patrono, & in quo iſtæ operæ conſiſtant, vide *num.* 6. *cum ſequentib. per tex. ibi*, *dict. leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 4.
Libertus res domini cum maxima cura ſervare, & proſpicere tenetur, vide *ibidem in num.* 13.
Libertus tenetur petere tutorem filiis ſui patroni, quod ſuis ſumptibus facere debet, vide *dict. num.* 13.
Libertus tenetur alere dominum manumiſſorem, ſi ad inopiam pervenerit, vide *ibidem in num.* 14.
Et an valeat argumentum de libertis ad vaſſallos, vide *dict. num.* 14.
Libertus ingratus qualiter ad ſervitutem revocetur, ſi aliquid contra filios patroni fecerit, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Et qualis debeat eſſe injuria, ſive offenſa illi facta, & an in faciendo, vel in non faciendo, vide *ibidem in num.* 4.
Libertus ſi fiat Clericus propter ingratitudinem in ſervitutem non poteſt revocari, vide *in num.* 6.
Libertus quando ex juſta cauſa revocatur in ſervitutem, an & tunc judicis ſententia requiratur, vel non, vide *ibidem in num.* 7.
Libertus licèt ingratus ſit non tamen à domino in ſervitutem reduci poteſt, quando alius illum redemit, & qualiter tunc domino conſulatur, vide *ibid. in num.* 9.
Et quid ſi dominus cum poſsit illum in ſervitutem revocare illud facere noluit, ſed de eo judici conqueritur, an illud facere poſsit, vide *ibidem in num.* 9.
Libertus ſi in ſervitutem redigi non poſsit qualiter ad quærelam domini ſui illum puniet judex, vide *num.* 10. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Libertus ſi habeat fratrem, an ille excludat patronum, ſi ſine teſtamento libertus decedat, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 4.
Libertus ſi ſit Clericus, an quomodo voluerit teſtare poterit nihil patrono ſuo relinquendo, & an idem ſit in libertis Eccleſiæ, licèt ordinati non ſint, & quid ſi iſte liberos legitimos haberet, vide *num.* 2. *dict. leg.* 10.
Libertus ex multis cauſis ſine patrono eſſe poteſt, vide *gloſſ. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 4.
Libertus quando propter operarum præſtationem à jure patronatus liberetur, etiam quoad contra tabulas, vide *num.* 9. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 4.
Libertus teſtatoris ſi ſit inſtitutus hæres, an per hoc teſtamentum poſsit quærelari per fratrem ipſius teſtatoris, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 6.
Libertus an patronum accuſare poſsit, vide *num.* 15. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Libertus ſi ad mandatum domini damnum dedit, an ipſe, vel ejus dominus ad emendam teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.
Libertus an poſsit occidere dominum turpiter inventum, cum uxore ſua, & quid in vaſſallo, vide *num.* 1. & 6. *leg.* 13. *tit.* 17. *part.* 7.
Libertus, & vaſſallus æquiparantur, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 7.
LIBIDO dominandi ſuos conſortes non patitur, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 28. *part.* 3.
LICENTIA alicui per parochum ſuum data, ut confiteatur ubi voluerit, poterit peccata ſua religioſo confiteri, licèt de eo expreſſa mentio non fiat, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Licentia parochiano non ſemper dari debet alibi confitendi peccata, niſi cum cauſa, & qualis eſſe debeat cauſa, vide *gloſſ. antepenult. dict. leg.* 21.
Licentia, & conſenſus idem ſunt, vide *gloſſ. leg.* 32. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 1. & *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Licentia pœnitentis an indiſtinctè ſufficiat ad hoc, ſcilicet, ut Sacerdos liberè poſsit ſuam confeſsionem revelare, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 1.
Licentiatus ad certum tempus, an eo elapſo citari debeat, ut poſsit beneficiis privari, an verò talis citatio non ſit neceſſaria, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 1.
Licentia alicui data ad faciendam majoriam in aliquem filium, quem velit refertur ad quemlibet ipſorum, etiam ex alio matrimonio natorum, vide *num.* 10. & *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Licentia alicui data ut poſsit majoriam in unum ex filiis facere, an poſsit facere in nepotem, vide *num.* 17. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Licentia limitata limitatum debet procedere effectum, vide *ibidem.*
Licentia ut majoria fieri poſsit in petrum filium, eo mortuo non poteſt fieri in alium, vide *ibidem.*
Licentia alicui data ut poſsit majoriam in unum ex filiis facere, an poterit facere majoriam in duos filios, vide *dict. num.* 17. *in fin.*
Licentia data faciendi majoriam in unum ex conſanguineis, poterit majoriam facere in conſanguineum, ſive ex parte patris, ſive ex parte matris, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Licentia data ad faciendam majoriam ad inhabiles non extenditur, vide *num.* 19. *in princ. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Licentia ad faciendam majoriam data cum clauſula, ſcilicet ut non perdatur, etiamſi poſſeſſor commiſerit crimen læſæ majeſtatis, quomodo intelligatur, vide *num.* 20. *dict. leg.* 2. *ad fin.*
Licentia data alicui ad faciendam majoriam illam apud hoſtes captus facere non poterit, niſi revertatur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 2.
Licentia Regis an requiratur, quando Civitas vult ſuper rebus ſuis compromiſſum in aliquem facere, vide *num.* 5. *leg.* 24. *tit.* 4. *part.* 3.
Licentia Regis ad hoc alicui data, ut liberè poſsit res vetitas extra Regnum extrahere, an intelligatur pro prima vice tantum, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in tali licentia dies in quo datur ſcribi debeat, vide *ibidem.*
Et ſi in licentia alicui data, ut poſsit res vetitas extra Regnum extrahere de tempore nihil fuerit dictum, quot dies durabit talis licentia, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 20. *tit.* 18. *part.* 3.
Licentia quæſtoribus ut pro Regno eleëmoſynam petere poſsint, qualiter fiat, & detur, vide *n.* 1. *leg.* 21. *ibid.*
Licentia impetrata ad faciendam majoriam, an teneat ſi in ejus impetratione de numero liberorum impetrantis mentio facta non ſit, vide *num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 18. *part.* 3.
Licentia habita ad vendendum de rebus majoriæ uſque ad certam quantitatem, an teneatur venditor ad hoc, ſcilicet, ut pretium maneat in majoria, vide *num.* 7. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Licentia Civitatis data alicui, ut poſsit in loco publico ædificare, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.
Et an prætor talem licentiam dare poſsit, vide *num.* 4. *poſt princ. leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
Licentia patris an requiratur in matrimonio filiæ, ſi illud ſit per ſtatutum deciſſum, & an pœna illi filiæ aliter facienti ab ſtatuto impoſita ſit exequenda, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Licentiam poteſt dare uxor marito intrandi Religionem, non tamen illud per metum facere debet, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Et an licentians debeat continentiam vovere, vel intentare Religionem, vide *ibi num.* 3.
Licentia prælati non eſt neceſſaria, licèt requiratur, quando maritus de licentia uxoris Religionem intrat, vide *ibi num.* 5.

Licentia à Rege alicui data, ut ex propriis bonis majoriam faciat, non facit ut talia bona exinde caſtrenſia reputentur, vide *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4.

Licentia an ſit neceſſaria ad hoc, ut ſit licitum Comiti, vel alii domino ad aliud Regnum ſe transferre, quando tranſit ſui lucri cauſâ, & quid in tempore guerræ, & quid ſi illud à Rege ſit prohibitum, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 25. *part.* 4.

Licentia Regis ſi alicui ad alienandam rem majoriæ detur, an liberet proximiorem ſucceſſorem in majoriam, ut propter ejus conſenſum in pœnam amiſſionis majoriæ non incidat, vide *num.* 1. *q.* 44. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Licentia per Principem alicui data ad teſtandum debet intelligi, ut ſecundùm jus commune, & loci conſuetudinem teſtetur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 1. *partit.* 5.

Licentia ſi per patrem ſit Principi petita ad faciendam majoriam, ſi illa facta ante ipſius conceſsionem faciens majoriam deceſſerit, & poſtea Princeps illam conceſſerit, an majoria teneat, vel non, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 1. *&* *num.* 3. *quæſt.* 24. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Licentia Regis data patri, ut poſsit gravando legitimas aliorum filiorum in unum ex eis majoriam facere, qualiter intelligenda ſit, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6. *&* *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Licentia juſſus, & præceptum idem ſunt, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.

Licentia ubicumque requiritur, an præcedere debeat actui, & an ex intervallo præſtita valeat, vide *dict.n.* 4.

Licentia domini requiritur ad hoc, ut ſervus ab aliquo inſtitutus hæres adire poſsit, & an ratihabitio domini ſufficiat, vide *ibidem.*

Licentia Principis data ad majoriam faciendam, an comprehendat jam factam, vide *num.* 3. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 6.

Licentia data per Regem ad faciendam majoriam in unum ex filiis, an habeat locum, & illa fieri poſsit in unum filium, ſi in poteſtate illum tantum habeat, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 6.

Licentia ad majoriam faciendam, qualiter dari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *&* *num.* 3. *quæſt.* 1. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an pater virtute licentiæ ſibi datæ ad majoriam faciendam poſsit filium in minoribus ordinibus conſtitutum gravare minuendo ſuam legitimam, ſi in illis ordinibus erat conſtitutus tempore impetratæ licentiæ, vide *num.* 3. *quæſt.* 1. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Licentia ſi intervenerit quando pater facit majoriam de bonis ſuis, & filiorum ſuorum, an ſi poſtea filii impetraverunt revocationem à Principe reſpectu bonorum filiorum, ex hoc videtur pater approbare majoriam reſpectu bonorum patris, vide *n.* 3. *q.* 2. *leg.* 32. *tit.* 9. *p.* 6.

Licentia data per Regis primogenitum patre vivente ad majoriam faciendam, an valeat ſi majoria ſit poſtquam primogenitus ſucceſsit in Regno, vide *ibidem in quæſt.* 4.

Licentia ad majoriam faciendam ſi in ea non ſit expreſſum de poſthumis naſcituris, an ipſi in legitima gravari poſſint, vide *dict.* *num.* 3. *quæſt.* 6. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Licentia ad faciendam majoriam patri data, ut poſsit in quemcumque velit illam facere, an ipſe poſsit illam in filium ſpurium facere, etiam ſtantibus legitimis, vide *dict.* *num.* 3. *quæſt.* 7. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Licentia, & an Princeps poſsit patri licentiam dare ad faciendam majoriam in filium ſpurium ſtantibus legitimis, vide *ibidem quæſt.* 8. *&* 12.

Licentia à Principe data ad majoriam faciendam in filium quem pater elegerit, an transferatur in alium filium, & ipſe inter ſuos eligere poſsit, vide *ibidem quæſt.* 9.

Et an conditor majoriæ prætendente Regis licentia poſsit dare filio poteſtatem eligendi inter ſuos filios quem velet, ut in ea ſuccedat, vide *ibidem.*

Et an vigore talis licentiæ poſsit pater ad majoriam vocare filium ſuum inimicum teſtatoris, vide *ibidem.*

Licentia data ad faciendam majoriam in unum ex filiis, an in ea filii poſthumi comprehendantur, vide *ibidem in quæſt.* 10.

Sed quid ſi in impetratione licentiæ ad faciendam majoriam non ſit facta mentio de eo, ſcilicet, quod poſsit filiorum legitimas gravare, an tunc licitè poſsit ſaltim ſi dictum fuit quod liberè illam facere poſsit, vide *dict.* *num.* 3. *quæſt.* 11. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Licentia ſi detur ad faciendam majoriam illi, qui teſtamentum facere non poteſt, an per hoc videatur Princeps cum eo diſpenſare, & quando, vide *ibidem.*

Licentia ſi detur à Rege ad faciendam majoriam in unum ex filiis, an tunc pater vigore talis licentiæ illam poſsit in duos, plureſve filios facere, faciendo duas majorias, vide *num.* 3. *quæſt.* 13. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid ſi licentia data fuit, ut pater poſsit majoriam facere in duos, plureſve filios, an tunc pater illam facere poſsit in unum tantum, vide *ibidem.*

Et an vigore talis licentiæ datæ ad faciendam majoriam poſsit pater illam facere in filium in poteſtate per viam donationis, vel poſthumum, vel in filium extantem apud hoſtes, vide *dict.n.* 3. *quæſt.* 14. *d.leg.* 32. *tit.* 9. *p.* 6.

Licentia patri data ad faciendam majoriam in unum ex filiis, an extendatur ut fieri poſsit in nepotem, & quando, vide *ibidem in quæſt.* 15.

Et ſi pater vigore licentiæ Principis facit majoriam in ſuum filium, & poſt ejus mortem vocavit nepotem filium ſuum, ſi filius in vita patris decedat nondum habita majoria, an tenebit conſtitutio in perſonam nepotis, vide *dict.* *num.* 3. *quæſt.* 16. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Licentia per Principem patri data ad faciendam majoriam in filium quem elegerit, an expiret in prima dictione, an verò ſi poſtquam elegit, & electus deceſsit, poſsit alium filium ad talem majoriam eligere ſine alia facultate, vide *ibidem quæſt.* 17.

Licentia data patri per Principem ad faciendam majoriam in talem filium nominando illum, an poſsit extendi ut illo mortuo pater vigore talis licentiæ illam in alium filium facere poſsit, vide *ibidem quæſt.* 18.

Et quid ſi naſcatur alius filius, quem pater eodem nomine nominavit, an in eum vigore talis licentiæ, majoria fieri poſsit, vide *ibidem in quæſt.* 19.

Licentia data ad faciendam majoriam liberè, & pro ut aliquis voluerit, an comprehendat ut poſsit illam facere in incapacem, vel contra regulas juris, vel ſimiliter, vide *dict.* *num.* 3. *in quæſt.* 20.

Licentia Papæ licèt requiratur in creatione novæ dignitatis in aliqua Eccleſia, non tamen requiritur in reparatione, vide *ibidem quæſt.* 21. *in fin.*

Licentia data ad faciendam majoriam, ſi poſtquam data fuit ſcindatur, ſeu cancelletur ab impetrante illam, & poſtea pœniteat, & vult illam valere, an poſsit, vel neceſſaria ſit alia licentia de novo, vide *quæſt.* 21.

Licentia ſi detur alicui ad faciendam majoriam expreſſo nomine proprio, & dignitatis ſuæ, an tunc ejus ſucceſſor illam facere poſsit vigore talis licentiæ, vide *ibidem in quæſt.* 22.

Et an ex aliqua cauſa fieri poſsit, ut Princeps in nullo caſu poſsit dare licentiam vendendi, vel obligandi res majoriæ ob cauſam dotis, vel ſimile, & quando, vide *dict.* *num.* 3. *quæſt.* 23. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Licentia licet ſequatur factioni majoriæ, bene valet majoria, vide *ibidem in quæſt.* 24. *&* 32.

Licentia ſi non adſit, tempore quo facta fuit ab aliquo majoria, ſi poſt mortem facientis illam Princeps confirmaverit, vide *ibidem in quæſt.* 24. *&* 47.

Et quis ſi ſine licentia fecit majoriam de tertia parte bonorum, vel in plus, ſi antequam à Principe confirmetur ipſe faciens, & filius in quem facta fuit decedant, an tranſmittant aliquem partem ad ſuos hæredes, ſaltim illam tertiam, vide *ibidem in quæſt.* 25.

Et ſi de licentia Regis aliquis fecit majoriam, & poſtea impetravit revocationem hujus licentiæ, an per ſolam impetrationem revocetur, vide *ibidem in quæſt.* 28.

Licentia ad faciendam majoriam ſi à Principe data ſit ſub conditione, ut prius filias dotet, ſi illud ita faciat, & majoriam inſtitueret, & bona in dotem donata evincantur, an filiæ agant de evictione, vel reſcindant majoriam, vide *ibidem in quæſt.* 31.

Licen-

Licentia ſi non præceſsit factioni majoriæ ſi facta ſit per donationem inter vivos, & Princeps illam poſtea confirmaverit, an illam faciens revocare poſsit, vel non, vide *dict. num.* 3. *quæſt.* 33. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Licentia impetrata ad faciendam majoriam in unum ex conſanguineis alicujus an operetur, ut fieri poſsit in conſanguineum ex parte matris, vide *ibidem in quæſt.* 35.

Licentia data ad faciendam majoriam in quarta parte bonorum, an excludat ut in tertia parte non faciat juxta leges Regni, vide *ibidem in quæſt.* 42.

Et an ſi licentia data fuit ad faciendam majoriam in unum tantum filium, quem quis habeat, ſi poſtea alii naſcantur, irritetur talis licentia, vide *ibidem in quæſt.* 43.

Licentia per Regem alicui data ad faciendam majoriam in filium ſui fratris, cùm ipſe filios non haberet, an ſi poſtea ei filius naſcatur poſsit ex tali facultate in eum facere majoriam, vide *dict. num.* 3. *in quæſt.* 46. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 46.

Licentia ad faciendam majoriam ſi detur ſub conditione, ut prius filiæ dotentur, qualiter hoc ſit intelligendum, vide *ibidem in quæſt.* 48.

Licentia ad alienandas res majoriæ quaſi numquam dari debet, & quando ſic, & quæ inſpici debeat, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *in part.* 6.

Licentia Principis ad alienandam rem majoriæ per ipſius poſſeſſorem ex cauſa dotis, vel alia, an debeat intelligi, ut ſi alienans dives factus ſit, illam, vel aliam ſimilem in majoria ponere debeat, vide *dict. num.* 4. *quæſt.* 6. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Licentia per Principem alicui data ut rem majoriæ vendere poſsit, an extendatur ad ejus ſucceſſorem, quando ipſe cui data fuit morte præventus non vendidit, vide *dict. num.* 4. *quæſt.* 8. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Et quid ſi ille, qui ad vendendum licentiam habuit, vendiderit rem, & illam per interpoſitam perſonam emat, ut alteri filio relinquat, an venditio teneat, vide *ibidem.*

Et an pretium talis rei venditæ de Principis licentia neceſſariò debeat converti in emptionem alterius rei immobilis, licèt in licentia nihil dicatur, vide *ibidem in quæſt.* 9.

Et quid ſi poſſeſſor majoriæ juravit res ipſius majoriæ non alienare, an ſi poſtea impetret licentiam alienandi tacens de juramento præſtito, an alienatio teneat, vide *dict. num.* 4. *quæſt.* 10. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Et quando ex aliqua cauſa de licentia Principis aliquæ res majoriæ debent alienari, vel obligari, tunc non à pretioſioribus incipiendum eſt, ſed à vilioribus, ſi illæ ſufficiant, vide *in dict. quæſt.* 10.

Licentia alienandi res majoriæ ſi ſit ipſius poſſeſſori data, an tunc ipſe rem illam obligare poſsit, vel è contra, vide *in dict. quæſt.* 10. *in fin. & in quæſt.* 11.

Et quid ſi impetret licentiam extrahendi rem à majoria, poſtquam illam alicui legavit, an legatum reconvaleſcat, vide *ibidem in quæſt.* 12.

Et de alienatione rerum majoriæ, quæ de Principis licentia fit, & fieri poteſt, & de ipſius validitate, & affectu, & an & quando revocari poſsit, vel non, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Et quid ſi licentia alienandi impetretur per minorem tacito de ſua minori ætate, vide *quæſt.* 22. & 23.

Et an ſit juſta cauſa dandi hanc licentiam alienandi res majoriæ, ſi illæ ſint in partibus remotis à domicilio poſſeſſoris majoriæ, vide *ibidem quæſt.* 27.

Licentia à Principe alicui data ad faciendam majoriam in filios, vel filias, an intelligatur ut pater talem majoriam in filiam facere poſsit, etiam ſtante filio maſculo, vide *num.* 2. *quæſt.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

LICENTIARI an debeat pauper gratis, vide *num.* 9. *leg.* 10. *tit.* 17. *part.* 1.

LICENTIATI an teneantur ad contributiones plebejorum, an verò gaudeant privilegio doctorum, & in quibus licentiatis illud habeat locum, & quando, vide *late in num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 2.

Licentiatus ad certum ipſam eo elapſo citari debeat, ut poſsit beneficiis privari, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 16. *p.* 1.

LICITATIO, licitantes ſi plus offerant dolo perſonæ, quia publicè dixit decem pro reddari, cùm non daretur niſi ſex, an offerens duodecimum hoc poſtea cognito debeat petere illud, quod in plus viſus fuit dare, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 26. *part.* 2.

LICITUM eſt illicita remediis licitis tollere, vide *gloſſ. penult. leg. fin. tit.* 2. *part.* 1.

LICOR commixtus cum aqua naturali non impedit quin in eo poſsit quis baptizari, dum tamen aquæ virtus prævaleat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.

LICURGUS de iſto narrat peregrinum factum circa educationem filiorum, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 2.

LIGNA ſi in fundo noſtro per alluvionem accreſcant, an noſtra ſint, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.

LIMITES terminorum per rivos, flumina, & per montes, & caſtella dividi ſolent, non per vias privatas, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.

Limites & de probatione limitum, & plura in hoc, vide *per num.* 7. & 8. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 6.

Limes quid ſit, & de pœna evellentis ſine Regis, vel judicis licentia, & an committat furtum, vide *num.* 1. 5. 6. & 7. *leg.* 30. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.

LINEA eſt nomen comprehenſivum, & de ejus diffinitione, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.

Linea maſculina, & linea fœminea à quibus ſtirpitibus incipiat, vide *ibidem.*

Et an quando ſit mentio de linea ſimpliciter, comprehendantur indiſtinctè omnes deſcendentes ab eo, qui eſt caput linea, tam maſculi, quàm fœminæ, vide *ibidem.*

Et an appellatione lineæ debeamus intelligere de linea recta, inflexa, vel obliqua, & quid ſi in diſpoſitione fiat tantùm mentio de linea maſculina, ſeu de deſcendentibus per lineam maſculinam, an tunc veniat fœmina deſcendens ex maſculo, vide *ibidem.*

Et quid ſi in diſpoſitione dicatur de deſcendentibus ex linea maſculina, an fœminæ comprehendantur, vide *ibidem.*

Linea virorum in fœminis non continuatur, ſed extinguitur, vide *ibidem.*

Et quid ſi teſtator vocat deſcendentes per lineam maſculinam, an tunc comprehendantur fœminæ, & quid ſi teſtator utatur aliis terminis, vide *dict. num.* 1. *poſt med. dict. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.

Linea virorum à teſtatore vocata fœminæ excluduntur, & remiſsivè de iſto verbo linea, vide *num.* 1. *ad fin.*

LINGUA latina magis latè extenditur per alias orbis regiones, quàm alia, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 25. *tit.* 18. *part.* 3.

LIS lite mota ſuper jure patronatus, an poſsit poſsidens aliquem præſentare, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 1.

Et an ſit differentia ſi lite mota fiat præſentatio à conductore, ſeu locatore, an verò ſi fiat à bonæ fidei poſſeſſore, vide *ibidem in num.* 7.

Lis eſſe non poteſt ſuper futuris falli tamen, quando pater eſt prodigus, & filius ad quem pertinet majoria petit, ut in vita patris declarentur quæ bona ſunt vinculata, & quæ non, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 3.

Et idem eſt quando de præſentia aliquid ſit per quod in futurum aliquis poſſet damnificari, vide *ibidem.*

Lis ſi ſit ſuper majoriæ bonis, an ſit de caſibus curiæ, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.

Lis quando dicatur conteſtata, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 3. *part.* 3.

Lites augent peccata, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 4. *part.* 3.

Lis de jure Regni an debeat conteſtari, & ſi opponantur exceptiones impedientes litis ingreſſum, vide *num.* 3. *in med. leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 3.

Lis debet conteſtari intra novem dies alias nolens habetur pro confeſso, vide *num.* 3. *in medio, & num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 3.

Lis melius terminatur per plures judices, quàm per unum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 3.

Lis ſuper cauſa criminali civiliter mota, an in ea libellus debeat porigi ſervata ſolemnitate, text. in leg. liberorum, ff. de accuſat. vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.

Lis quando dicatur cœpta, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
Et teſtimonium de eo quod audit lite mota non valet, & quare, vide *ibidem.*
Lis, & expedit habere amicos, ad defenſionem litum, vidè *num.* 21. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Lis an debeat conteſtari in criminalibus, & quid ſi reus præſens nolit litem conteſtare, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quis à judice compellatur litem conteſtare ſalvis ſuis exceptionibus, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7.
LITIS CONTESTATIO bene fit cum procuratore mandatum non habente, ſi illi oppoſitum non fuit alias, etiam poſt litis conteſtationem, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 3.
Et ante litis conteſtationem admittitur pœnitentia, & revocatio confeſsionis refectis expenſis, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 2.
Litis conteſtatio fit, etiam per dantis confeſsionem, & tunc ſalvum manet jus excipiendi, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 3.
Litis conteſtatio eſt lapis angularis, & fundamentum judicii, vide *num.* 1. *leg* 3. *tit.* 10. *p.* 3. *&* *n.* 4. *leg.* 8. *ibi.*
Et fit per confeſsionem, vide *ibidem in num.* 2.
Litis conteſtatio fit per ſolam negotiationem, licèt non dicat petita fieri non debere, vide *num.* 3. *in principio, & num.* 7. *dict. leg.* 3.
Et an dubius cogatur litem conteſtare, vide *ibidem.*
Et quid ſi actis reperiatur, quod fuit facta conteſtatio, ſed non dicitur per confeſsionem, vel, &c. an valeat proceſſus, vide *ibidem.*
Et an præcisè cogatur quis litem conteſtare, & quid ſi cauſa ſit, vide *dict. num.* 3. *ad med. leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 3.
Litis conteſtatio an debeat fieri, ſi opponantur exceptiones impedientes litis ingreſſum, & quid de jure Regni, vide *dict. num.* 3. *in medio.*
Et quid ſi negaret cum proteſtatione, quod non intendit litem conteſtari, an litis conteſtatio facta videatur, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Litis conteſtatio de jure communi fiebat per verbum credo per procuratorem, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 3.
Litis conteſtatio debet fieri intra 9. dies, vide *num.* 3. *poſt med. & ibi num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 3.
Aliàs habetur nolens pro confeſſo contra quam fictam confeſsionem admittuntur probationes in contrarium, neque pœnitentia locum habebit, vide *ibidem in num.* 8.
Litis conteſtatio, an poſsit fieri abſente actore, vide *num.* 8. *dict. leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 3.
Litis conteſtatio, & an poſsit quis damnari ex probatione facta ante litis conteſtationem, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 3.
Et an ſententia ferri poſsit ſine litis conteſtatione, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 3.
Litis conteſtatio an poſsit à partibus remitti, & ſic ſine ea poſsit diffinitiva ferri, & quid in arbitro, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 3.
Et antequam lis conteſtetur poſſunt teſtes recipi, & probationes facere aliquando, vide *gloſſ. leg.* 3. 4. 5. 6. *&* 7. *tit.* 16. *part.* 3.
Lite non conteſtata teſtes recipi poſſunt, ſi de eorum vita dubitetur, & actor potentiam adverſarii timeat, poſteaque fidem facient, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 3.
Lite non conteſtata, an poſsint recipi teſtes contra actorem contumacem ad inſtantiam rei, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.
Lite non conteſtata poſſunt recipi teſtes, & procedi poteſt ad diffinitivam, ſi actor viam probationis elegerit contra reum contumacem, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 3.
Lite pendente omnia attentata, & dolo facto revocantur, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
Litis conteſtatio an requiratur in cauſa appellationis, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 3.
Et quid ſi de partium conſenſu lata ſit à judice ſententia, lite non conteſtata, an teneat, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 3.
Et quid in hoc hodie dici poſsit attentis verbis, leg. ordinamenti, vide *ibidem.*
Litis conteſtatio non requiritur ubi proceditur ſummariè, & ſine figura judicii, vide *dict. num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 3.
Litis conteſtatio impedit, nè fructus fiant bonæ fidei poſſeſſoris, vide *dict. num.* 6. *leg.* 39. *tit.* 28. *part.* 3.
Litis conteſtatio an requiratur ad interrumpendam uſucapionem, ſive præſcriptionem, vide *num.* 3. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.
Litis conteſtatio facta coram arbitro, ſeu arbitratore, an interrumpat præſcriptionem, vide *num.* 5. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.
Litis conteſtatio an requiratur ad conſtituendum aliquem in mora ſi non ſolvat pœnam in ſtipulatione promiſſam, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 5.
Litis conteſtatio impeditur per ceſsionem honorum à debitore factam, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 5.
Litis conteſtatio facit bonæ fidei poſſeſſorem haberi pro malæ fidei poſſeſſore, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 6. *&* *num.* 4. *leg.* 6. *ibidem.*
Et an poſsit quis per judicem compelli ad litis conteſtationem ſalvis ſuis exceptionibus, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7.
LITIS ÆSTIMATIO, vide ſupra in verbo: ÆSTIMATIO LITIS.
LIS BONA aliàs appellatur ulixbona, & quare, & aliqua de ea, vide *num.* 2. *leg.* 77. *tit.* 18 *part.* 3.
LITTERÆ commendatitiæ quæ dantur Clericis transferentibus ſe ad alias Provincias, non dantur Clericis notis, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 1.
Litteræ papeles, ſive Regis non indigent teſtium ſubſcriptione, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 3.
Litteræ papeles an ſufficiant, ut quæſtores eleëmoſynam pro Regno petere poſsint, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 18. *p.* 3.
Litteræ dantur quando legati ab aliquibus principibus juſsi veniunt, ut ipſi bene tractentur, & forma ipſarum, vide *num.* 1. *leg.* 22. *ibidem.*
Litteræ mercedis, ſeu privilegiorum à ſolo Rege dantur, & in eis hodie ipſe ſe ſubſcripſit, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 18. *part.* 3.
Litteræ juſtitiæ poſſunt dari per auditores cancellariæ, ſive per Regis conſiliarios, ſi non exigant Regis ſubſcriptionem, vide *num.* 4. *ibidem.*
Litteræ emanatæ à regali conſilio, & ab auditoribus cancellariç ſemper eis eſt danda plena fides, vide *d. n.* 4. *in fin.*
Litteræ Principis, etiam motu proprio conceſſæ, quando ſtatim in executionem mitti non debeant, ſed ſit expectanda 2. juſsio, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 18. *part.* 3.
Litteræ impetratæ in cauſa appellationis per appellantem, an expirent anno, vide *num.* 4. *leg.* 35. *tit.* 18. *part.* 3.
Litteræ executoriales ſunt perpetuæ, vide *n.* 5. *dict. l.* 35.
Litteræ ſi quando parti petuntur, & ſi tempore debito non oſtendantur, an invalidentur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 35. *tit.* 18. *part.* 3.
Litteræ juſtitiæ, an vitientur ſi dolosè aliqua cauſa taceatur propter quam aliquis gravatur, & ipſe illam ſcit, & tacet tempore impetrationis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 38. *ibidem.*
Litteræ remiſsionis, condemnationiſve non valent, ſi omnia in impetratione non exprimantur, vide *num.* 5. *leg.* 38. *tit.* 18. *part.* 3.
Litteræ juſtitiæ malitiosè impetratæ animo vexandi adverſarium, an teneant, vide *num.* 1. *leg.* 53. *tit.* 18. *part.* 3.
Litteræ malæ formatæ, injuſtæ, vel imperfectæ de cancellaria Principis exire non debent, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.
Litteræ gratioſæ, an debeant regiſtrari, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 19. *part.* 3.
Litteræ datæ contra ſolitum ſtilum curiæ præſumuntur falſæ, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 3.
Litteræ per quas dominus vocat ad ſe vaſſallum quales eſſe debeant, ut per eas ſi non venerit feudo privari poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 25. *part.* 4.
Litteræ ſi à mercatoribus recipiantur pagamentorum, vel ex alia cauſa, ſi ſtatim non contradicant conſentire eis viden-

videntur, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.
Et actus, qui litteris explicatur non trahit secum effectum suum nisi litteris præsentatis, vide *num.* 3. *post medium*, *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
LITTERATI plus peccant, quàm non litterati, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1
Litterati non tenentur ad collectas sicuti milites non debent torqueri, & de aliis ipsorum privilegiis, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 2.
LITTERATUS, vide in verbo: DOCTOR.
LITIGARE, & si litigetur per errorem coram aliquo judice, an sententia ab eo lata teneat, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3.
LITIGATOR non semper credere debet advocatis quia sunt partiales, & propter hoc, quod eis crediderunt non excusabuntur ab expensarum condemnatione, & quando sic, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 2. *part.* 3.
Litigator quia assiduè intrat in domum judicis, ut habeat cum eo familiaritatem qualiter puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
Litigator si judici dedit cautionem de indemnitate, vel procuravit illum corrumpere, vel notarium, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 26.
Et an actionem suam propter hoc amittat ipso jure, vel sequuta sententia, vide *ibidem in num.* 3.
Litigatores judicem corrumpentes causam amittunt, & ideo sic puniuntur quia sunt perjurii, vide *num.* 7. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
Litigator opponens contra judicem de barataria, si illud non probet qualiter puniatur, vide *num.* 9. *per text. ibi*, *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
Litigator an possit re petere, quod judici dedit, ut sententiam ferat, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 22. *p.* 3.
Litigatores an possint tempus ad appellandum datum prolongare, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 23. *part.* 3.
Litigator si aliquid judici dedit, ut pro eo sententiam ferat, ut justè judicet, vel ut citò causam expediat, an per hoc causam amittat, vide *num.* 1. *leg.* 52. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Litigator, & de pœna impedientis alienationem rei faciendo illam litigiosam, vide *num.* 1. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 7.
LITIGIOSA RES quando dicatur, & an per solam citationem, licèt libellus non sit parti notus, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 3.
Et sententia lata contra reum mandabitur executioni contra emptorem rei litigiosæ, vide *ibidem in num.* 3. *dict. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 3.
Et an in hoc debeat fieri differentia, an sciens emerit, vel ignorans, vide *dict. num.* 3.
Et quid si in fraudem executionis eam alienaverit, an prius agi debeat revocatoria, vide *ibidem in fin.*
Litigiosa res potest dari in dotem, sive donationem propter nuptias, &c. *ut per num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 14. *tit* 7. *part.* 3.
LIQUIDUM dicitur illud, quod de facili liquidari potest, vide *num.* 13. *in princip. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
LITTUS MARIS quod dicatur, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 28. *part.* 3.
Et quid de auro in littore maris, vel fluminum invento, an efficiatur capientis, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 28. *part.* 3.
LOCATIO quantum tempus duret, si in contractu nihil dictum fuit, vide *num.* 2. *leg.* 73. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si dominus, qui locavit ante tempus omnes res suas, & illam domum vendidit, an emptor inquilinum ejicere poterit, vide *ibidem in num.* 3.
Locatio operarum alterius facit ut ipse de per se, non per alium ad illud opus teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 75. *tit.* 18. *part.* 3.
Locatio, sive conductio excludit præscriptionem, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.
Locatio ab ipso domino facta suæ propriæ rei, an transferat possessionem, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *p.* 3.
Locatio, & venditio, & qualiter cognoscatur, an sit venditio, vel locatio, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 34. *tit.* 5. *p.* 5.
Et an si contractus locationis excedat dimidiam justi pretii, an locatio valeat, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid in locatione gabellarum, an si quis decipiatur ultra dimidiam justi pretii illud allegare possit, vide *dict. num.* 4. *in medio.*
Locatio an transeat in hæredem, quando artifex certum artificium facere promisit, & antea decessit, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
Locatio prædecessoris, an obliget successorem, sive in majoriis, vel baroniis, vel in Prælato Ecclesiæ, vel in Papa, vel in marito locantem fundum uxoris, & plenissimè de hoc, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
Locatio extinguitur ipso jure ex defectu potestatis locationis, nec valet ad majus tempus, quando locans esset usurus, vide *dict. num.* 4.
Locatio ad longum tempus creditur esse damnosa, eò quòd processu temporis redditus crescunt, vide *dict. num.* 4.
Et quando res quæ locatur est deputata ad certum usum, in dubio semper intelligitur locata, & conducta ad illum usum, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 8. *part* 5.
Locatio licèt fit pro pluribus annis tamen solvi debet in fine anni, quando aliud dictum non fuit, si pensio fuit per singulos annos distributa, & quid si inquilinus ex causa migrat, an pensio debeat solvi ante finem anni, vide *num.* 1. *leg.* 4. *ibidem.*
Et quando pensio est solvenda de fructibus alicujus rei tunc non debetur ante fructus perceptos, vide *ibidem.*
Et an durante locatione inquilinus à domino expelli possit, eò quòd pensionem non solvit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an indistinctè omnia bona invecta in domo conducta sint domino obligata pro pensione, vel tantum illæ res quæ in domo reperiuntur eo tempore quod dominus vult habere pensionem, vide *ibidem in num.* 2. & 4.
Et quid si primus conductor alii locavit, an illatæ per secundum conductorem sint obligatæ domino, vide *d. n.* 4.
Et de quibus rebus ibidem illatis hoc sit intelligendum, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 5.
Et quid in rebus minoris ibidem illatis, vide *ibidem.*
Et quid si locator per pactum sibi providit de speciali hypotheca in certis bonis, an tacita hypotheca in cæteris bonis locum habeat, vide *ibidem.*
Locatio an ante tempus finiri possit ex justa causa, & an tunc dominus propria authoritate illud facere possit, vide *num.* 1. *leg.* 6. *cum aliis ibidem*, *tit.* 8. *part.* 5.
Locatio rei facit locatorem præsumi dominum, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 8. *part.* 5.
Locatio ad vitam conducentis, an dicatur perpetua, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
Locatio ad decennium, & ultra si postea res illa à locatore vendatur, an colonus possit per emptorem expelli, vide *dict. num.* 7.
Locatio ad longum tempus facit conducentem dominum utilis dominii, vide *num.* 7. *dict. leg.* 19.
Locatio an duret finito tempore locationis, si locans ibidem remansit, & an videatur reconducere, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
Locatio an adhuc duret, si conductor post finitum tempus conductionis in domo, vel prædio conducto per aliquod tempus remanserit, & quando, & qualiter hoc procedat, vide *num.* 3. & 4. *dict. leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an idem sit quando locatio fuit facta ad decennium, sive fiat in scriptis, vel sine, vide *dict. num.* 4.
Et an idem sit dicendum in prædio urbano, quod in rustico, vide *ibidem in num.* 6.
Locatio propriè an dicatur, quando pensio solvitur in pecunia, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an emphyteota possit rem emphyteoticam alteri locare ad longum tempus irrequisito domino, vide *num.* 3. *in princip. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Locatio, & an domus alicujus locari possit ad lupanar exercendum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 7.
LOCATOR alicujus fundi colono partiario, & aliqua de hoc, vide *per gloss. leg.* 79. *tit.* 18. *part.* 3.

Locator ſi rem à locatore emat qualiter ei poſſeſsio ipſius rei tradatur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 47. *tit.* 28. *part.* 3.
Et quid ſi res non erit illius, qui titulum conceſsit rem alienam poſsidenti, vide *ibidem.*
Locator, ſive conductor alicujus rei illam nunquam præſcribere poterit, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.
Locator ſi fruitus eſt re, & poſtea nolit pretium ſolvere, qui à principio non fuit conſtitutum, qualis actio contra illum intentari poſsit, & an ibidem ſuccedat arbitrium boni viri, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 5.
Locator rei ſemper videtur illam locare ad certum uſum ad quem ipſa deputata fuit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 5.
Locator ſi per pactum providit ſibi de ſpeciali hypotheca in certis bonis, an tacita hypotheca in aliis locum habeat, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 5. *ibidem.*
Locator ſi juravit non expellere inquilinum, an eo non obſtante cum cauſa illum expellere poſsit, vide *ibidem.*
Locator ſi indigeat habitatione, an poſsit conductorem à domo expellere, quando inter ipſum, & conductorem convenit non expellendo illum durante tempore conductionis, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 5.
Locator ſi pro refectione domus inquilinum expellat illa refecta debet illam ſibi reddere ut illam inhabitet, vide *num.* 6. *dict. leg.* 6.
Locator quando expellit ex aliqua cauſa ſuum inquilinum, an ſibi debeat fieri remiſsio mercedis pro rata temporis, vide *ibidem in num.* 7.
Locator poteſt ante tempus inquilinum expellere ſi in domo locata meretrices intulerit, vide *num.* 8. *dict. leg.* 6.
Locator ſi habeat inimicos, qui in re locata damnum dederunt, an conductor damnum reſarcire teneatur, vide *num.* 6. *leg* 7. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid ſi inimicitia erat publica cum conductore, & dominus hoc ſciens ſibi conducit, an tunc damnum reſarcire teneatur, vide *dict. num.* 6.
Locator operis faciendi ab aliquo ad arbitrium ſine pretii conſtitutione, ſi malitioſè noluerit illam approbare, & opus caſu fortuito pereat, an ſuo periculo pereat, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 8. *part.* 5.
Et poſt approbationem operis periculum ad locatorem pertinet, vide *ibidem in num.* 5.
Locator præſumitur dominus rei locatæ, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 8. *part.* 5.
Locator habet actionem perſonalem contra conductorem, qui non tranſit in ſingularem ſucceſſorem ſine ceſsione, vide *num.* 2. *leg.* 19. *ibidem.*
Locator an teneatur ad intereſſe quando culpa ſua inquilinus ante tempus expellitur à re conducta, vide *ibidem in num.* 4.
Et quid ſi in fiſco, Civitate, vel Eccleſia, an coloni ipſorum poſsint ante tempus expelli, ſi res conducta ab ipſis ante tempus vendatur, vide *ibidem in num.* 5.
Et in quibus caſibus inquilinus, vel colonus ante finitum tempus non poſsit expelli, vide *dict. num.* 5.
Locator ſi vendat rem locatam alicui ad decennium, & ultra, an tunc emptor poſsit inquilinum, vel colonum expellere, vide *ibidem in num.* 7.
Locator an præcisè teneatur ſtare locationi, & an liberetur præſtando intereſſe, vide *num.* 5. & 8. *dict. leg.* 19.
Locans operas ſuas ad annum ratione cuſtodiæ, vel ex alia cauſa, ſi finito anno ibidem remanſerit, an videatur reconducere, vide *num.* 1. *leg.* 20. *ibidem.*
Locator an videatur relocare ſi ſciens tempus locationis finitum permiſerit conductorem ibidem per aliquod tempus permanere, & quando, & qualiter hoc procedat, vide *num.* 3. & 4. *dict. leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an idem ſit dicendum in prædio urbano, quod in ruſtico, vide *ibidem in num.* 6.
Locator tenetur ad totale intereſſe conductoris ſi potuit impedire, nè in re locata inquietaretur, & non fecit, vide *num.* 1. *leg.* 21. *ibidem per illum text.*
Et qualiter iſtud lucrum in conductore conſiderari debeat, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid ſi impedire non potuit dedit tamen cauſam ut ab alio illud fieret, ut quia erat ejus inimicus, vide *ibidem in num.* 3.
Locator prædii urbani, vel ruſtici quando ad remiſsionem mercedis teneatur propter ſterilitatem illius anni, & qualiter hoc procedat, & quando, & quibus concurrentibus, vide *gloſſ. leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
Locator quando teneatur ad remiſsionem mercedis propter ſterilitatem, quando verò non, & propter quos caſus, vide *gloſſ. leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quando etſi caſus fortuiti ſuperveniant, conductor teneatur non obſtante ſterilitate, vide *num.* 23. *ibidem per illum text.*
Locator prædii an poſsit majores fructus petere, quàm à principio fuit cum conductore actum, quando res aliquo caſu fortuito ſuperveniente fuit augmentata, vide *ibidem in num.* 6.
Locator an teneatur conductori ſolvere meliorationes expenſas, & quales, & quando, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 24. *ibidem per illum text.*
Locator horrei an teneatur de cuſtodia, quando id ſpecialiter non promiſit, & quid ſi claves conductori tradiderit, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid ſi locator ſit in aliqua culpa, & qualis iſta culpa eſſe debeat, vide *ibidem in num.* 2.
Locator horrei ſi in eo cuſtodes poſuerit, an teneatur ſi ipſi malè cuſtodierunt, & an & quando liberetur eos exhibendo, vide *in num.* 3.
Locator horrei ſi in ſe cuſtodiam recipiat, an de leviſsima culpa teneatur, vel de levi tantum, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 25. *tit.* 8. *part.* 5.
LOCARI poteſt jus patronatus, & ille cui locatur interim jus præſentandi habebit, ſi ad longum tempus ei locetur, aliàs non, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 1.
Locari poſſunt fructus beneficiorum, & ad longum tempus, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 1.
Et an ſucceſſor teneatur ſtare contractui locationis cum cauſa, & de licentia Papæ, vel Epiſcopi facta, vide *ibidem in num.* 3.
Et an in locatione alicujus caſtri, ſeu villæ, veniant montes ſteriles, vide *num.* 10. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
LOCUS baptiſmalis pedibus calcari non debet, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 1.
Locus an veniat in conſideratione ad injungendam pœnitentiam, vide *num.* 9. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Locus religioſus, & ſacer idem ſunt, an & convertantur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 1.
Loca religioſa quæ dicantur, & quando, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1.
Locus eò quòd ibi aliquis ſepelitur non efficitur ſacer ſecundùm canones, ſed ſecundùm leges ſic, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 1.
Locus, antequam ſit conſecratus per Pontificem, vendi poteſt ad hoc, ut aliquis ibi ſepeliatur, poſt conſecrationem verò non, vide *ibidem.*
Locus privatus eligi non debet in ſepulturam fidelium, vide *num.* 13. & 14. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Locus ubi ſtudium generale fieri vult, qualis eſſe debeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 2.
Locus an ſit de ſubſtantia inſtrumenti privilegii, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3. & *num.* 1. *leg.* 44. *ibidem*, & *num.* 4. *leg.* 54. *ibidem.*
Locus loci an ſit de ſubſtantia inſtrumenti, vide *num.* 4. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3. & *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 9. *p.* 4.
Locus unitus alteri an mutat naturam ſuam, vel an perdat jura ſua, quæ antea habebat, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Locus incultus, & cerbidus præſumitur eſſe illius Regis, ſive Civitatis cujus eſt territorium, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Locus ubi Eccleſia antiquitus fuit quæ nunquam eſt diructa, an ſacer dicatur, & quid ſi ab inimicis fidei occupetur, vide *num.* 6. & 8. *leg.* 13. *tit.* 28. *part.* 3.
Locus ſacer an ſit ex eo, quod aliquis homo ibi ſepultus fuit, & quid de jure canonico, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 28. *part.* 3.

Loca pia, & religiosa an gaudeant privilegio Ecclesiarum in præscriptionibus, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 29. *part.* 3.
Locus ab aliquibus desertus quia alibi se conferunt, an cives illius possint possessiones, quas ibi habent, vendere, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Et an possit aliquis ædificare in loco publico, ex sola licentia Civitatis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.
Locus, & locatum debent proportionari, vide *num.* 14. *in prologo* 4. *part.*
Locus loci an sit de substantia libelli, quando maritus accusatur ratione adulterii commissi ab uxore, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 4.
Locus contractus matrimonii an semper debeat attendi, vel an locus domicilii mariti, vel ubi postea se transtulerunt, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid sit dicendum si in istis locis contrariæ sint consuetudines in lucris dividendis inter conjuges, quæ fuerunt constante matrimonio acquisitis, vide *ibidem in num.* 2.
Locus originis amittitur ex pluribus causis, de quibus, *per num.* 2. & 3. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Loca an possint sibi eligere perpetuum rectorem, & an istud sit speciale in behetria, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 25. *p.* 4.
Locus, & an Civitas, vel cives alicujus loci possint à Rege petere, ut assignetur eis terminus ubi ipsi vineas plantent, agros seminent, ut exinde alimenta percipere possint, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Locus ubi depositarius, vel ejus hæres rem depositam reddere debeat, qualis sit, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3 *p.* 5.
Locus pius an gaudeat beneficio restitutionis in integrum, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Locus, & in quo loco tutores peti possint, & debeat minoribus, vide *num.* 11. & 12. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Locus an debeat poni in accusatione criminali, quando contra aliquem fit, vide *num.* 4. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Locus delicti dicitur potissimum forum ipsius delinquentis, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an in causis criminalibus habeat locum prorogatio de loco ad locum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
Locus in quo delinquens debet conveniri qualis sit, vide *per omnes gloss. leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
LOCUPLETIOR præsumitur quis factus ex sua negotiatione, nisi per ipsum probetur contrarium, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 5.
LOQUUTIO obscura, & artificiosa nunquam approbatur, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 45. *tit.* 18. & *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 3.
Loquutio propria, vel impropria quæ dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 33. *part.* 7.
LOQUERE, & plura contra loquentes obscurè, vide *remissivè per num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 3.
Loqui, & quando testator articulatè non loquitur, & est infirmitate oppressus mortuo æquiparatur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 6.
Et quando dicatur quòd testator non loquitur articulatè, vide *ibidem.*
LUCRUM, & lucra matrimonio constante acquisita maritus perdere debeat, si uxorem captivam non redemit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 29. *part.* 2.
Lucra per accessionem, vel per incrementum alluvionis fundo acquisita, an debeant inter virum, & uxorem communicari, vide *num.* 3. *leg.* 30. *tit.* 28. *part.* 3.
Lucrum marito datum per statutum, vel aliter circa lucrandam dotem, an ipse renuntiare possit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Lucra an ab uxore possint renuntiari, nè sibi quærantur, si talis renuntiatio fiat matrimonio constante, & an valeat talis renuntiatio, si fiat ante contractum matrimonium, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part* 4. & *num.* 7. *leg.* 26. *ibidem.*
Et quid si uxor marito in dotem dederit alicujus rei proprietatem cùm ususfructus sit penes alium, an si postea ususfructus consolidetur cum proprietate, an sit commune lucrum, & sic debeat inter conjuges dividi, an verò ad solam uxorem pertineat, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si vir vendat propriam rem cum pacto redimendi si constante matrimonio redemerit, & illa multùm plus valeat, an illud lucrum tanquam commune debeat inter virum, & uxorem dividi, vide *dict. n.* 5. *in quæst.* 2.
Lucrum an communicetur inter conjuges respectu patris ancillarum in dotem datarum, sicut alia commoda provenientia, vide *num* 1. *leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 4.
Lucra constante matrimonio acquisita, an inter conjuges debeant dividi quando diversa est loci contractus consuetudo, & illa quæ est ubi lucra acquiruntur, & qualis ex istis consuetudinibus debeat observari, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Lucrum non capere, vel amittere propria, an in hoc par sit ratio, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 24.
Lucri spem perdens aliquis damnum patere non dicitur, vide *ibidem.*
Et hodie omnes fructus ex quibuscunque bonis viri, vel uxoris percepti communicantur inter conjuges respectu lucri, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 25. *tit.* 11. *part.* 4.
Ista tamen non procedunt, neque servantur cordubæ, ubi leges fori non observantur, vide *num.* 7. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4.
Lucrum à filio cum pecunia patris quæsitum, an profectitium, vel adventitium esse dicatur, & an patri quæratur, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.
Lucrum à filio factum in dubio, an præsumatur adventitium, vel profectitium, vide *in num.* 4.
Lucra acquisita per filium in servitio Regis, sive in mari, sive in terra fuerit lucratus, dicetur castrense peculium, vide *num.* 4. *leg.* 6. *ibidem.*
Lucrum numerum, an veniat in consideratione, quando creduntur statim quòd reddi debent, vide *num.* 9. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 5.
Lucrum quod accidit rei venditæ ante mensurationem, vel ponderationem, an pertineat ad emptorem, vel venditorem, vide *num.* 11. *leg.* 24. *tit.* 5. *part* 5.
Lucrum an ad venditorem, vel emptorem pertineat, quando res fuit vendita non ad mensurationem, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 25. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si res vendita fuit sub conditione, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 26. *ibidem.*
Lucra, quæ communicari debent inter virum, & uxorem, debent esse deducto prius ære alieno, vide *num.* 2. *quæst.* 4. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Et ante divisiones lucrorum sunt resarcienda capitalia viri scilicet, & uxoris, quæ ad matrimonium principio deducta fuerunt, vide *ibidem.*
Lucrum nunquam dicitur nisi deducto ære alieno, vide *ibidem in dict. quæst.* 4.
Et an dominium acquisitorum constante matrimonio transeat ipso jure in uxorem, & statim quòd maritus emit, vel aliter acquisivit, an verò postea intervenientе aliqua actione, vide *dict. num.* 2. *in dict. quæst.* 4.
Lucra non sunt inter virum, & uxorem matrimonio constante, vide *ibidem circa fin.*
Lucrum quod colonus, vel conductor in re conducta habere potuerat, si in re conducta non perturbaretur, qualiter debeat considerari, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an tale lucrum possit peti etiam à non solito negotiari, & quando, vide *ibidem.*
Lucrum turpe quod dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.
Lucrum inter socios assumit naturam capitalis, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 5.
Et si tempore contractus de lucris nihil fuit inter socios dictum, tunc æqualiter inter se dividunt, & qualiter hoc procedat, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.
Lucra quæ veniant communicanda inter socios, & inter virum, & uxorem, quæ verò non, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.
Lucrum, & damnum in societate erit illius cujus periculo erit pecunia, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 5.

Et

Et an ſicuti lucra ſunt communia inter ſocios omnium bonorum, ita expenſæ, & onera debeant eſſe communia, vide *num.* 1. *leg.* 6. *ibidem.*

Lucra, quæ communicantur inter virum, & uxorem, debent cum ſuis oneribus communicari, vide *dict. n.* 1.

Lucra, quæ veniant communicanda inter ſocios, ſi ſocietas ſimpliciter ſit contracta, vel ſi dicatur, ſimus ſocii lucrorum, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 10. *in part.* 5

Et quæ lucra veniant communicanda inter ſocios ex tacita, vel expreſſa ſocietate unius tantùm negotiationis, vide *ibidem num.* 2.

Et quid ſi ſocius non ex maleficio per eum commiſſo, ſed ratione alicujus condemnationis ex maleficio per alium perpetrato lucrum conſequutus ſit, an illud debeat inter ſocios communicare, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 5.

Lucrum ſi ex inſtituta negotiatione ſit à ſocio acquiſitum, & cum ſuis ſociis diviſum, an ſi ab eo poſtea evincatur detur ei actio contra ſocios ad partes ſibi datas, vide *ibi num.* 2.

Lucrum ſi acquiratur à marito furando, vel aliquid injuſtè faciendo, ſi cum uxore illud communicet, an ſoluta ſocietate conjugali ſi maritus condemnetur, ut illud reſarciat, an illud debeat de communi reſarcire, vide *dict. num.* 2.

Lucra quæ hæres habuit ex rebus, quæ manſerunt in ſocietate, an illa finita teneatur communicare ſociis, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 10. *ibidem.*

Lucrare præſumitur quis ex ſua negotiatione, & ſibi incumbit probatio in contrarium, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 5.

Et quid ſi maritus ſui culpa aliqua perdiderit, an licet in aliis lucretur debeat damnum cum lucro compenſari, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13.

Lucra conſtante matrimonio acquiſita, an ſint obligata tacitè filiis primi matrimonii, quando maritus, vel uxor ad ſecundas nuptias tranſierunt, & quid de aliis bonis ipſorum, vide *num.* 3. *cum aliis ibi, leg.* 26. *tit.* 13. *part.* 5.

Lucrum quod executor teſtamenti debet, ex teſtamento habere propter exequendam voluntatem defuncti, an amittat ſi intra annum exequi nolit, & an tunc neceſſaria ſit ſententia privationis officii, ut tale lucrum perdat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.

Et quid in hærede, Eccleſia, hoſpitali, filio, vel alio, vide *ibidem in num* 3. *per illum text.*

Et an propter negligentiam in exequendo voluntatem patris filius poſsit privari legitima, etiam in relictis piis, vide *ibidem in num.* 4. *per illum text.*

Lucrum non dicitur filii legitima, ſed quaſi debitum, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 8.

Lucrum quæſitum per filiumfamilias cum pecunia patris, an dicatur profectitium, vel adventitium, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.

Lucra filiorum quæ veniant communicanda cum fratribus, & quando, & qualiter, quæ verò non, vide *gloſſ. dict. leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.

Lucrum turpe defuncti, an debeat ad hæredes ipſius pervenire, vel non, & de hoc latè agit, vide *num.* 9. *leg.* 25. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.

Lucra uxoris dato, quod poſsint per maritum alienari per contractum non tamen hoc fieri poteſt per delictum, & an talia lucra veniant confiſcanda propter mariti proditionem, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.

LUCTUS pro defunctis, quando ſit pietatis affectu non prohibetur, aliàs verò quæ in exceſſu perveniunt ſic, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 4. *part.* 1.

LUDERE non debet Prælatus, nec interim ibi debet intereſſe, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 1.

Ludere non poteſt Clericus niſi ad ſchacos, vide *ibidem in num.* 2.

Ludere quibus ludis liceat, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 13. *p.* 1.

Ludere eſt lata culpa, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 5.

LUDENS rem majoriæ ſuæ illam alienare videtur, & incidit in alienantium pœnam, vide *num.* 4. *quæſt.* 7. & 8. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

LUDUS quilibet eſt crimen, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 7. *p.* 2.

Ludus, & an amiſſa in ludo per patrem filii recuperare poſsint quantum ad eorum legitimam, vide *num.* 13. *in fin. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Et ſi vendita ſit res aliqua in ludo licèt poſtea ab emptore petatur venditor de evictione non tenebitur, & quando ſic, vide *num.* 9. *leg.* 36. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5. & *ibi num.* 11.

Et an filius qui juravit non ludere ſine voluntate patris, ſi ludat illo jam mortuo, an perjurus dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 5.

Ludus noxius in culpa eſt, vide *num.* 3. *leg.* 20. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.

LUSOR ſi ſit maritus poteſt uxor ab eo conſtante matrimonio dotem exigere, vel quomodocunque ſubſtantiam amittere incipiat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.

Luſor ſi ſit pater, & bona ſua amittat, an filii illam poterunt revocare quantum ad eorum legitimam, vide *num.* 13. *in fin. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Luſor, & an luſori poſsit interdici adminiſtratio rerum ſuarum, & an ei curator dari poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.

Luſores ſunt infames, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6.

LUPANARIA de conſuetudine tollerantur, & quare, & an redditus quod inde percipitur ſit injuſtus, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 12. *part.* 4.

Lupanar, & an meretrici exiſtenti in publico lupanari poſsit gabella imponi, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 7.

LUPUS, & de ejus natura, & an ſi homo illum prius videat amittat vocem, vide *num.* 5. *leg.* 23. *tit.* 15. *part.* 7.

LUPI ARCENDI ſunt latratu canum, & baculo paſtoris, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.

M

MACEDONIANUS SENATUSCONSULTUS, vide infra in verbo: SENATUSCONSULTUS MACEDONIANUS.

MACHINATIO in mortem mariti uxoris cum qua quis adulterium committit, an impediat matrimonium inter adultos contrahi, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 2. *part.* 4.

Machinatio fit arte verborum, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 7.

MAJESTAS Principum per bonum, & æquum conſervatur ineſſe, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 2.

MAGISTER, & magiſtro ſcholarium pertinet gradus dare tam in licentiis, quàm in doctoratibus, & quo jure, vide *gloſſ. magn. leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 1.

Magiſter ſi eſt beneficiatus in aliqua Eccleſia gratis docere debet, & quid ſi beneficium ei non ſufficiat, vide *num.* 3. 4. & 5. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 1.

Et quid in ſcholaribus extraneis divitibus, vide *ibidem.*

Magiſtri de puplico ſalariati in ſtudiis generalibus nihil percipiunt, etiam ab ſcholaribus forenſibus divitibus, ſecùs ſi in loco privato fuerit ſalariatus, vide *ibid. in n.* 5.

Magiſtri divites ab ſcholaribus aliquid percipere non debent, vide *ibidem in num.* 6.

Magiſtri juvenes, & noviter incipientes legere non debent aliquid pro docendo accipere quia potius faciunt, ut diſcant, vide *ibidem in num.* 8.

Magiſtri ordinum ſunt de conſilio Regum, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 2.

Magiſtri, & qualiter eis ſolvi debeat ſalarium, & an ex eo debeat gabella detrahi, vel capiſoldus, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 31. *part.* 2.

Magiſtri non debent legere ad pompam, ſed ad ſcholarium profectum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 2.

Magiſter ſcholaris punit ſcholares in ſtudio Salmanticenſi, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 2.

Magiſtri ordinum ſine conſenſu ſui conventus procuratorem conſtituere non poſſunt, vide *num.* 11. *in fin. leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3.

Magistri navium, an possint naves conducere, & de potestate ipsorum super delinquentes in navi, vide *num.* 1. *leg.* 77. *tit.* 18. *part.* 3.
Magister navis an teneatur cum navi in portum intrare, si de hoc nihil actum fuit à principio, vide *num.* 5. *leg.* 77. *tit.* 18. *part.* 3.
Magister navis tenetur monere navigantes, quando transeunt per loca periculosa, vide *ibidem in num.* 7.
Magister sacri scrinii libellorum quis esse dicatur, vide *in leg.* 13. *tit.* 18. *part.* 4.
Magister sacri scrinii memoriæ Principis quis esse dicatur, vide *leg.* 14. *tit.* 18. *part.* 4.
Magister salariatus in quolibet anno, si intra annum decedat an ejus hæredes integrum salarium habere debeant, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.
Magister pro labore, & honore à discipulis salarium recipere potest, vide *num.* 1. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 8. *p.* 5.
Magister non debet legere ad pompam, & debet se adaptare pro ingenio discentium, vide *num.* 2. *dict. leg.* 11.
Magistri possunt, & tenentur discipulos suos castigare, vide *ibidem in num.* 3. *per illum text.*
Magister si castigando discipulum illum occiderit, vel aliter immoderatè processerit qualiter castigetur, & an ultra damnum puniatur criminaliter, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5.
Et sine magistro non est ingredienda via, qua quis non est antea ingressus, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 8. *part.* 5.
Magister operarum, qui falsè fabricavit, qualiter teneatur, vide *gloss. leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.
Magister navium quis dicatur, & qualis esse debeat, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 5.
Magister navis an teneatur ibidem delinquentem capere, & judice præsentare, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 5.
Magister navis an, & quando à navigantibus petere possit, ut damnum in ea tantum vi tempestatis sibi resarciant, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 5.
Magister navis est in culpa si non præmoneat navigantibus de periculo, quod est in transitu navigii, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 5.
Magister navis si fraudulenter fecerit aliquid, ut navis pereat, ut & ipse habeat occasionem furandi qua pœna puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 9. *part.* 5.
Magistri an tacitè videantur hypothecare bona sua pro eorum administrationibus, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 13. *p.* 5.
Magistri scientiarum, an & quando à tutelis, & curis se excusentur, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 6.
Magister si castigando discipulum illum occisit qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Magister militum, quando de delicto militis cognoscere debet, vel non, vide *gloss. leg.* 3. *per illum text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Magistri qui dicantur, & debet docere in alto, vide *num.* 7. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7.
Et sine magistro non est ingredienda via qua quis non est ingressus, vide *dict. num.* 7. *in princ.*
Magister qualis esse debeat, & potius sunt audienti seniores magistri, quàm alii, vide *ibidem.*
Magister majorem potestatem habet in discipulum, quàm pater in filium, vide *ibidem.*
Magister debet perhibere testimonium de vita discipuli, vide *dict. num.* 7. *in fin.*
MAGISTRATUS quæ, & quando leges condere possint, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Magistratus sublimiores leges condere possunt, & etiam alii inferiores, si illud jure proprietatis habeant, vide *dict. num.* 2. *ad medium.*
Magistratus temporales ad tempus officii eorum benefaciunt legem ex juxta suadente causa, vide *ibidem.*
Magistratus sublimiores, an possint leges, sive statuta facere contra jus commune, vide *dict. num.* 2. *ad med. dict. leg.* 12.
Magistratus perpetui, an leges concedere possint, vide *gloss. final. post medium ibidem.*
Magistratus an possint indicere stilum in derogationem juris communis, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Magistratus major, vel minor quis dicatur, & an iste accusare aliquem, vel accusari possit, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7. *& gloss. leg.* 11. *ibidem.*
Magistratus si durante officio conveniri non potest, & actio esset tempore peritura, an compellatur litem contestare, & cavere de respondendo finito officio, vide *num.* 5. *dict. leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 7.
Magistratus si occidatur ab aliquo, an ipse incidat in crimen læsæ majestatis vide *num.* 13. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
MAGNA QUANTITAS, vide infra in verbo: QUANTITAS.
MAGNATES sunt de consilio Regis, vocanturque membra Regni, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 2.
Magnates si per Principem ex causa prohibeantur matrimonium inter se contrahere, an pœna facientium imposita per Principem locum habere possit in matrimonii præjudicium, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.
Magnates Regni an possint se ad aliud Regnum transferre sui lucri causa licentia non petita, & quid si sit tempus guerræ, & quid si à Rege illud sit prohibitum, & an talis prohibitio teneat, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 25. *part.* 4.
MAGNIFICUS ille propriè dicitur, qui dat sine spe retributionis, vide *num.* 2. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
MAGNUM, & plurimum in quo differant inter se, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 4. *partit.* 5.
MAJOR majores homines, an eò quòd habent rem communem cum minori orphano possint adversarium ad Regis curiam trahere, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 2. *p.* 3.
Majores qui dicantur quantum ad hoc, ut quis possit sepeliri in sepultura suorum majorum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Major præfertur minori, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 1.
Majores aliquando acrius puniuntur, quàm minores, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 28. *part.* 7.
MAJOR PARS populi sufficit ad inducendam consuetudinem, etiam minore contradicente, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Major pars capituli dicitur illa quæ est major respectu totius capituli, non respectu partium, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 1.
Major pars semper præsumitur sanior, nisi aliquid appareat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 10.
Major pars, aliquando dicitur esse minor, vide *ibidem in num.* 3.
Major pars populi statuere non potest, quod laudabilis consuetudo dandi Ecclesiæ, vel Clericis non servetur, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 1.
Major pars universitatis, si constituat syndicum aliquibus contradicentibus quia causam injustam credebant, an ipsi saltim contradictores, & an alii ad solutionem expensarum ibidem factarum teneantur, si Civitas fuit condemnanda, vide *num.* 9. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Major pars si aliquid faciat omnes id feciisse videntur, vide *dict. num.* 9. *ad fin.*
Major pars creditorum quæ dicatur, quando uni dilationem debitori concedunt ad solvendum alii non, & omnes tunc debent convocari, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 5.
Major pars ubi potest præjudicare minori tunc omnes sunt vocandi, & quid si non veniant, vide *dict. num.* 1.
MAJORA peccata, majorem habere debent pœnitentiam, vide *num.* 13. *in med. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
MAJOR judex à minori excommunicari non debet, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.
Major si tanquam testis coram judice minori deponat ibique vacillet, an per eum puniri possit, vide *dict. num.* 6.
MAJOR IN ÆTATE si contraxit sponsalia cum minore, & ipsa ad legitimam ætatem pervenientem consentiat, & ipse major tunc dissentiat, an ad matrimonium contrahendum cum ea compelli possit, & quid si aliam duxit in uxorem, vide *num.* 14. *&* 15. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Major 60. annis, an filios habere possit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 4.
Major 14. vel 25. annorum, si juret non venire adversus contractum venditionis, an illo non obstante possit

ſit venire, & quando, & in quibus tale juramentum non obſtet, vide *per num.* 12. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

Major 14. annorum, etiam ſi habeat imbecillitatem bene poteſt facere teſtamentum, & quare, vide *num.* 5. *in prncipio*, *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.

Major 25. annorum, ſi ante 29. annorum hæreditatem repudiaverit, an pœnitere poſsit, & illam poſsit acceptare intra aliud triennium, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.

Et vide infra, in verbo MINOR.

MAJORINUS dicitur ideſt merino major, quod debet notari ad declarationem privilegiorum antiquorum, & de poteſtate iſtorum, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 2. *per illum text.*

MAJORITAS ubi aliud non apparet ſumitur pro majori ætate, non virtutum, & ſcientiæ, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2. *in princip.*

Majoritas conſideratur reſpectu dignitatis, vide *num.* 1. *poſt med. leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 1.

Majoritas in aliqua Eccleſia ex quibus probetur, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 1.

MAJORIA idem eſt, quod primogenitura, & eſt vulgare Hiſpanicum, vide *num.* 1. *in principio*, *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majoria an videatur facta, eò quòd Rex alicui Caſtrum, ſeu Villa cum titulo Ducis, ſeu Comitis donat alio non adhibito, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.

Majoria ubi aliud non apparet ſumitur pro majori ætate, non virtutum, & ſcientiæ, vide *num.* 1. *in principio*, *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majoria facta à teſtatore in unum ex filiis ſimpliciter, ipſeque plures habeat de quo filio intelligatur, vide *dict. n.* 1.

Majoria facta in filio majori, & deficente illo ad nepotes, & in ejus defectum ad ejus filios debet intelligi ordine ſucceſsivo, vide *dict.* *num.* 1.

Majoria facta eodem tempore in filium majorem alia in filium minorem quæ ex iſtis valebit, vide *dict.* *num.* 1. *dict. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Et quid ſi habens filios fecit majoriam dicens, quod volebat bona ſua, ut eſſent bona majoriæ ex facultate quam habebat, & fuit morte præventus, nec aliter ordinavit, & ejus filius major ſucceſsit ſine filiis, an bona veniant jure majoriæ ad alios filios teſtatoris, & fratres mortui, vide *dict.* *num.* 1. *dict. leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.

Majoria facta in unum ex filiis ſi poſtea pater iſtum filium exhæredaverit, an ex hoc videatur revocare majoriam, vide *ibidem.*

Majoria facta in duobus filiis pro indiviſo uno mortuo, an ad alium ſibi conjunctum, vel ad alios filios devenire debeat majoria, vide *ibidem.*

Majoria jam facta an videatur revocata eò quòd talia bona data fuerunt in emphyteoſim per ipſum, vide *dict.* *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majoria ſecundo facta, an præferatur primæ, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majoria revocabilis ſecundùm ll. Tauri, an fiat irrevocabilis propter traditionem factam inter vivos, vide *d. n.* 1.

Sed quid ſi pater inſtituit filium, & voluit, quòd ſi deceſſerit ſine filiis, bona deveniant in filium ſecundum, an ex hoc videatur conſtituiſſe majoriam, vide *dict.* *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majoria an debeatur filio majori ex ventre ſecto matris ſuæ, vide *num.* 10. *poſt princ. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Et quid ſi filius major occidat poſſeſſorem majoriæ, ſive ſit majoria nova, ſive antiqua, vide *dict.* *num.* 1.

Majoria debetur filiis majoribus ſemper, quod procedit etiam ſi filius iſte natus ſit in infidelitate, licèt alius naſcatur poſt patris converſionem, vide *ibidem.*

Et an valeat conſenſus primogeniti, ut ſecundogenitus ſuccedat in Regno, vide *dict.* *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.

Et quid ſi vocetur filius primi matrimonii, & ex illo matrimonio nullum habeat filium, ex ſecundo verò ſic, an filius major ſecundi matrimonii admittatur ad majoriam in iſto caſu, vide *dict.* *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.

Et quid ſi Rex fecerit alicui donationem alicujus fortalitii, eo quia matrimonium contrahebat cum quadam domicella de palatio Regis, eo pacto ut eſſet majoria, vocavitque filium majorem ipſorum, utrum ſi ipſi filios non habeant, ut admittatur ad iſtam majoriam filius major iſtius ex ſecundo matrimonio natus, an verò pro qualitate requiratur quod ſit filius ex illa domicella, vide *dict.* *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majoria debetur ſemper filiis legitimis natis, non baſtardis, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Et an filius major conceptus ante diſpenſationem Papæ, quia conjuges erant conſanguinei, admittatur ad majoriam, etiamſi naſcatur tempore habili, & ſic poſt datam diſpenſationem, & quid ſi naſcatur ante diſpenſationem, vide *dict.* *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Et quid ſi tenor majoriæ exigat quod ſit conceptus, & natus ex legitimo matrimonio, vide *dict.* *num.* 10.

Et quid ſi Epiſcopus, cui directa fuit diſpenſatio à Papa, ut moris eſt, eam diſtulerit malitioſè, ita quòd filius natus fuit ante, vide *ibidem.*

Et an legitimatus per reſcriptum debeat habere majoriam, & excludere ſubſtitutum, vide *dict.* *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Et quid in legitimato per ſubſequens matrimonium, vide *ibidem.*

Et quid in ſecundogenito poſt matrimonium, an præferatur legitimato per reſcriptum, vide *dict.* *num.* 10. *dict. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majoria à ſciente bene poteſt conſtitui in filium ſpurium de licentia Regis deficientibus legitimis, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majoria facta in filium ſpurium, quem credebat legitimum, an tenebit majoria ex defectu voluntatis diſponentis, vide *dict.* *num.* 4. *in princ.*

Et quid ſi poſsidens majoriam de novo acquiſiverit juriſdictionem, vel aliud, an & illud dicatur eſſe de majoria, vide *ibidem.*

Et an ſucceſſor in majoria poſsit revocare officia perpetua à prædeceſſore ſuo data, & an iſti poſsidentes majoriam poſsint officia perpetua dare in præjudicium ſucceſſorum, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Et an frater major teneatur fratres, & ſorores alimentare, vel dotare, & qualiter, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2.

Majoria facta per patrem in filium, quem pater elegerit, ſi nullum elegit, quis filiorum eam habebit, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Et an ſi pater alium ex filiis elegiſſet præter majorem, an teneat electio, vide *ibidem.*

Majoria, & in ea potius debet filius filii majoris, quàm frater patris ſui, vide *num.* 17. *in princ. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Et idem eſt in filiabus, vide *ibidem.*

Et idem eſt etiam ſi filius primogenitus vivat, ſi tamen impeditus ſuccedere propter delictum ab eo commiſſum, vide *ibidem.*

Majoria facta in filium majorem, & ejus deſcendentes maſculos, & in eorum defectum in filium ſecundum, & in ejus deſcendentibus non repetens de maſculis, ſi uterque decedant relictis filiabus, quæ ex eis ad majoriam debet admitti, vide *num.* 17. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majoria an poſsit fieri in nepotem, ſi Regia facultas non dicat niſi de filiis tantum, vide *num.* 17. *in med. dict. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majoria ſemper intelligitur perpetua in Regnis, Ducatibus, & Comitatibus, & quid in aliis majoriis, vide *num.* 18. *in princ. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majoria de ſui natura debet eſſe perpetua, vide *dict. n.* 18.

Et quid ſi pater inſtituto filio velit quod ipſe, & ejus deſcendentes decedant ſine liberis bona veniant in filium ſecundum, an ex hoc talia bona judicabuntur bona majoriæ, & quid ſi aſſerat ſe velle eſſe perpetuam, vide *dict.* *num.* 18.

Majoria facta in filium majorem, & in ejus deſcendentes, & in ejus defectum in alium filium, & ejus deſcendentes, an ipſis omnibus morientibus expiret majoria, an verò deveniat ad fratrem illam conſtituentis, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majo-

Majoria facta in filiis alicujus, & in ejus descendentes, & in eorum defectum vocantur proximiores de genere, an veniant agnati, an verò cognati, plura adducit *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majoria facta per maritum, & uxorem in filium, & ejus descendentes, & in eorum defectum vocaverunt consanguineum propinquiorem dicendo veniat consanguineus noster, &c. quomodo verba ista debeant intelligi, vide *dict. num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majoria in qua vocantur proximiores quis præcedet, an cognatus, vel agnatus si sunt in pari gradu, vide *ibidem in medio.*

Et quid si Rex decedat sine filiis duobus consanguineis relictis in æquali gradu, quis eorum admittetur, vide *num.* 18. *dict. leg.* 2.

Majoria cui detur si duo simul nascantur, ita quòd non potest sciri quis fuerit natus prius, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6. *& num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 33. *part.* 7.

Majoria an deveniat ad primogenitum factum Monachum, & quid si fiat Clericus sæcularis, vide *num.* 1. *dict. leg.* 2.

Majoria an deveniat in Clericis, & ipsi fœminas excludant, ubi masculi sunt vocati, vide *dict. num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majoria an deveniat ad proximiorem damnatum propter hæresim, si à Principe fuit restitutus, vide *dict. num.* 19.

Et quid si proximior sit furiosus, vide *dict. num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Et in quibuscunque majoriis etiam inhabiles debent succedere, licèt in Regni successionem sit secus, vide *dict. num.* 19. *in fin. dict. leg.* 2. *& num.* 10. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Majoria si facta sit de licentia Regis cum clausula ibi posita, scilicet, ut non perdatur propter crimen læsæ majestatis à possessore commissum, quomodo ista clausula debeat intelligi, vide *num.* 20. *post med. dict. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majoria an possit ab aliquo accipi, & acceptari, & repudiare hæreditatem, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.

Et an successor in majoria antiqua teneatur ad arras per prædecessorem uxoris promissas, & an pro eis solvendis bona majoriæ debeant accipi, vide *ibidem.*

Et in qua quantitate possessor majoriæ possit arras uxoris promittere, vide *ibidem.*

Majoria facta de aliquo magno termino si ibi adsit, & de eo nihil fuerit dictum, an veniat in majoria, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.

Majoria facta ea, scilicet, conditione, ut cum plebeja succedens matrimonium non contrahat, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 2.

Et an majoria talis admittatur, si contrahat matrimonium cum illa, qui ex privilegio facta fuit generosa, cùm antea sit plebeja, vide *ibidem.*

Majoria facta in filium, & ejus descendentes si iste captus sit ab hostibus, an bona majoriæ debeant pro illo redimendo capi, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 2.

Et interim quòd ille ad quem pertinet majoria si apud hostes, sequens admittendus non est, vide *ibidem.*

Et an pater sit legitimus administrator in bonis filii capti ab hostibus, si majoria ad ejus uxorem mortuam pertinebat, vide *ibidem.*

Majoria facta ab existenti in captivitate, si ad suos non fuerit reversus, non valet, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 29. *p.* 2.

Majoria si sit facta in filium, & ejus descendentes, si illam faciens ab hostibus capiatur, & cum revertitur invenit filium suum mortuum, an nepos ad illam admittatur, vide *ibidem.*

Et an filius reversus ab hostibus, si inveniat patrem mortuum, ad majoriam debeat admitti, vide *num.* 2. *leg.* 7. *ibidem.*

Et ad succedendum in majoriis quis capto dicetur proximior, & an inspiciatur tempus mortis naturalis, vel civilis, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 2.

Majoria, & an possidens majoriam ad fratris petitionem teneatur exhibere instrumentum majoratus, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 3.

Et an lites super majoriæ rebus sint de casibus curiæ, ita quòd ibi debeat agitari, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 3.

Majoria si quis cùm non haberet facultatem Regiam facit majoriam, & cùm haberet licentiam aliquid addit majoriæ, an reconvalescat, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 4. *part.* 3.

Et an ratione contumaciæ possit fieri missio in possessionem in bonis majoriæ, vel in fructibus, & quid si istud etiam sit prohibitum, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 3.

Majoria facta sine licentia Principis, si postea illam confirmet in forma communi, an videatur supplere defectum licentiæ, & quando ista confirmatio istud omne faciat, vide *num.* 9. *in fin. leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.

Majoriæ, & an in impetratione licentiæ ad faciendam majoriam requiratur quod impetrans exprimat numerum liberorum, quos habet, vide *num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 18. *part.* 3.

Majoria facta de aliqua villa, quæ fortalitium habebat, ad cujus refectionem cives aliarum villarum tenebantur, si cives ejusdem domini non sint, cuja erit villa prædicta, sicuti erat antiquitus antequam ista majoria fieret, an tunc etiam ad refectionem fortalitii teneantur, vide *num.* 13. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an sententia lata contra unum extendatur ad sequentem in majoria aliqua, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.

Et quid si res fuerunt alteri adjudicatæ per sententiam, quia erant res majoricatus, & ipse postea dicat quòd illas habuit ex justa sententia, & velit tanquam libera illa bona alii relinquere, an istud facere possit, vide *dict. num.* 4. *ad fin.*

Et quid si aliquis volens vendere rem aliquam fecerit citare illum, qui dicit rem illam esse majoriæ in qua ipse succedere debeat juræ majoriæ, si citatus non reclamet, an ex hoc præjudicet succedere debenti in majoria, vide *dict. num.* 4. *in finalibus verbis.*

Majoriæ bona possunt retineri pro expensis in ea factis ad perpetuam utilitatem, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 18. *p.* 3.

Et quid si illas fecit majoriam defendendo ab inimicis tempore guerræ, vel in judicio, vide *ibidem.*

Et an possessor majoriæ, qui in utilitatem rei expensas fecit, utrum hæres ejus teneatur eas compensare cum fructibus ab eo perceptis, vide *ibidem in num.* 5.

Et occidens possessorem majoriæ (quia succedendo propter hoc ex clausula testamenti fuit exclusus) ita quòd transit in ejus filium, an possit agere pro majoria consequenda nomine filii, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 29. *p.* 3.

Majoria facta in filium masculum ex filia, & in ipsius defectum alium, si antequam filia nuberet, & haberet filios, quos postea habuit testator decedat, an substitutus iste admitti debeat filio ex filia excluso, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.

Majoria an possit constitui in annuis redditibus, & sic non in pecunia, vel in aliis rebus præter eos, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3. *& num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 6.

Et si Rex dedit alicui licentiam vendendi de rebus majoriæ usque ad certam quantitatem, an qui vendidit teneatur ut pretium remaneat in majoria, vide *ibid. in n.* 7.

Majoria si constituatur ab alienigena in Hispania, vel alibi de rebus Hispaniæ, an circa omnia illud reguletur secundùm consuetudinem Hispaniæ, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.

Et qualiter fructus majoriæ dividantur inter possessorem, & successorem, & quid si tempore quo decessit conditor majoriæ relinquit fundum cum fructibus pendentibus prius vocato, an ipse ita similiter teneatur successori relinquere, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4

Et an ille qui fecit expensas in recuperanda majoria, illas recuperare possit, vide *per num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 11. *part.* 4.

Majoria si perdi possit propter delictum, si possidens illud malitiosè dimiserit animo privandi successorem, an illud delictum sic commissum successori præjudicet, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Et an in majoria in qua filii legitimi vocantur legitimati per subsequens matrimonium admittantur, vide *num.* 9.

Et

Et an in majoria ſuccedat filius tanquam legitimus, qui ſtante impedimento conſanguinitatis, vel alio parentes ſui in facie Eccleſiæ contraxerunt matrimonium, vide *ibidem.*

Majoria ſi ad ſui ſucceſsionem vocet filios genitos, & natos ex legitimo matrimonio, an ſufficiat quod quis tempore nativitatis naſcatur legitimus ex legitimo matrimonio, licèt tempore conceptionis hoc abeſſet, vide *dict. num.* 9.

Majoria facta in poſthumo habito ex conſanguinea cum qua quis ſine diſpenſatione matrimonium contraxit, filia alterius matrimonii excluſa, an ipſe ad eam admittatur, ſi diſpenſatio priuſquam ipſe naſceretur pervenit, vide *dict. num.* 9. *poſt medium.*

Et an filius naturalis poſsit per Principem legitimari quoad ſuccedendum in majoria, vel aliis bonis, quando ille qui illo non legitimato per ſubſequens matrimonium aliquid doloſè egit, ut pater ipſius cum matre matrimonium contrahere non poſſet, vide *dict. n.* 9.

Majoria an poſsit relinqui filio legitimato pro patris ſui teſtamento, ſi ſuam legitimationem per Principem confirmaverit, quando in ea cavetur quod poſsit filio legitimo relinqui, vel quod in ea non ſuccedat niſi filius legitimus, an verò requiratur quod prius illud impedimentum removeatur, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.

Majoria facta in filium alterius eo, ſcilicet, addito, ut bona dentur ipſi filio, an pater in talibus bonis uſumfructum habeat, & an indiſtinctè in bonis majoriæ pater uſumfructum habeat, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.

Majoria, & an aliquis cum adhuc ſit in ventre uxoris poſsit in majoria ſuccedere, & an in ea pro jam nato habeatur, & quid in aliis bonis, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.

Et quid ſi conditor majoriæ prohibuerit rei alienationem etiam ex cauſa neceſſaria, quid erit dicendum ſi provocetur ad diviſionem, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Majoria ſi cùm poſsideretur ab uno, ille à Rege impetravit facultatem alienandi rem aliquam ex ea, & de facto alienet, an talis alienatio valeat, ſi poſtea appareat illum non eſſe verum majoriæ poſſeſſorem, ſed alius, vide *num.* 1. *quæſt.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et an res majoriæ poſsint donari pro anima, vide *dict. num.* 1. *quæſt.* 5. *dict. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid ſi aliquis rem majoriæ ſub pœna vendi prohibitam vendiderit, vel venditioni conſentiret, an in pœnam incidet, vide *ibidem.*

Et quid ſi vendat illi qui proximo loco ſuccedere debet in majoria, an & tunc in pœnam incidet, & quando, vide *ibidem in quæſt.* 7.

Majoriæ poſſeſſor ſi in fratrem ſuum in quem de proximo majoria deventura eſſet, rem majoriæ alienaverit titulo emptionis, ſi poſtea vendens decedat, & dictus frater illi ſuccedat, an pretium repetere poſsit, vel ſi non ſolvit tueri ſe aliqua exceptione, vide *dict. num.* 7.

Et quid ſi de licentia Regis pater cum filii conſenſu vendat rem majoriæ, an per hoc filius præjudicet ſibi quoad pretium, vide *ibidem in quæſt.* 8.

Et quid ſi à patre res majoriæ titulo donationis alienetur virtute facultatis Regiæ malæ impetratæ, ſi illam rem poſtea filius evincat, an illa penes illum, vel penes patrem remanere debeat, vide *quæſt.* 9. *dict. num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Majoria an poſsit alienari, & vendi pro alimentis poſſeſſoris ipſius, vel ut ab hoſtibus redimatur, vide *ibidem in quæſt.* 10.

Majoriæ bona ſi alienentur, ut debita teſtatoris ſolvantur, an per hoc alienans incidat in pœnam alienantis rem prohibitam alienari, vide *ibidem in quæſt.* 11.

Et quid ſi alienentur talia bona per judicem ad petitionem creditoris, an dominus, & ſucceſſor majoriæ poſsit vindicare rem ſic alienatam penes quemcunque ſit, vide *dict. num.* 1. *quæſt.* 11. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid ſi poſsidens majoriam rem majoriæ alienet in ſequentem in gradu, ad quem majoria debebat devenire, an tunc in pœnam incidat, vide *ibidem in quæſt.* 12.

Et quid ſi alienatio non tenuit ex aliqua cauſa, an tunc alienans rem alienari prohibitam in pœnam incidat, vide *ibidem in quæſt.* 13.

Majoria ſi ſit penes matrem, & filio primo unam rem majoriæ legaverit, & filio ſecundo aliam, an ſi filius major illam rem juſſu patris acceptaverit poſtea hoc impugnare poſsit, vide *num.* 1. *quæſt.* 14. *leg.* 10. *tit.* 26. *p.* 4.

Et quid ſi alienanti rem majoriæ fuerit pœna impoſita, an illa liget filium primæ tonſuræ ſi alienet, vide *ibidem in quæſt.* 15.

Majoriam an videatur alienare ille qui patitur potentem eſſe in ipſius poſſeſsione, neque illam ſibi petere vult, vide *ibidem in quæſt.* 16.

Majoria ſi ſit penes potentem à quo recuperari non poteſt, neque adeſt juſtitia ad hoc, ſi aliquis magnam quantitatem pro illa recuperanda dederit, an talis redimens majoriam poſsit diſponere de tali valore in præjudicium ſequentis vocati ad majoriam, vide *ibidem in quæſt.* 17.

Et quid ſi poſſeſſor rem majoriæ alienaverit, & ſucceſſor nolit eam vindicare, an alius ſucceſſor admittatur, vide *ibidem in quæſt.* 18.

Et quid ſi poſſeſſori majoriæ fuerit factum legatum ſub ea conditione, ut bona majoriæ cum alio dividat, vel quod tributum vectigal, quod debetur majoriæ remittat, an poſsidens rejecto tali gravamine legatum accipiat, vel non, vide *ibidem in quæſt.* 19. *& num.* 3. *quæſt.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid ſi pater in fraudem ſui filii majoris bona majoriæ alienaverit, & filius ejus decedat, an filius major illius filii aget revocatoria contra fraudem alienantis, licèt fraus ejus reſpectu facta non fuerit, vide *ibidem in quæſt.* 20.

Majoria ſi pro ejus ſecuritate habeat aliquarum rerum hypothecam, ſi poſſeſſor ipſius illam hypothecam renuntiet, an incidat in pœnam inſtitutam contra alienantes res majoriæ, vide *num.* 1. *quæſt.* 21. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid ſi poſſeſſor majoriæ minimam rem ipſius majoriæ alienet, an in pœnam incidat propter hoc, vide *ibidem in quæſt.* 22.

Et quid ſi aliquis à Rege fuerit ab uno loco in alium expulſus, & in illo alio loco ſibi bona dederit, an illa ſuccedant in locum aliorum bonorum, quæ ipſe ejectus in loco unde ejectus fuit habebat, ut ſi erant majoriæ, & ſubrogata ejuſdem ſit naturæ, vide *num.* 1. *quæſt.* 23. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid ſi illa bona quæ dantur ſint majoris valoris, quàm bona quæ prius habebat, vide *ibidem in quæſt.* 24.

Majoria an de conſenſu ſucceſſoris poſsit in alium, quàm in legitimum hæredem tranſire, vide *ibidem in quæſt.* 25.

Et an ſi ſucceſſor, qui habet primum locum in ſpe ad ſuccedendum, ſi conſentiat alienationi, an in pœnam incidat à teſtatore contra alienantes rem majoriæ impoſitam, & quando, vide *ibidem in quæſt.* 29.

Et huic pœnæ contra alienantes locus erit, quando res tradida fuit, aliàs ſecùs, vide *dict. quæſt.* 29. *in fin.*

Majoria quam aliquis ſperat habere, ſi antequam habeat illam renuntiet, an renuntiatio valeat, vide *ibid. in q.* 26.

Et an prohibitio uni ex vocatis ad majoriam facta videatur repetita in aliis vocatis ſequentibus, vide *ibidem in quæſt.* 27.

Majoriæ conditor, an poſsit prohibere, nè res majoriæ cum rebus Eccleſiæ permutentur, vide *ibid. in quæſt.* 28.

Majoriæ bona, an poſsint alienari propter famem, vide *num.* 1. *quæſt.* 30. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Majoria facta cum Regis facultate, an ſi tunc bona alienari prohibeantur, an ita neque pignorari poſsint, vide *ibidem in quæſt.* 31.

Et quid ſi cum meliori permutet, vel vendat in meliorem cauſam, vide *ibidem in quæſt.* 32.

Majoriæ bona ſi alicui legentur, & ſuccedens in majoria tale prædeceſſoris ſui legatum de re majoriæ factum ſolverit, an per hoc alienare rem prohibitam videatur ideo-

ideoque in pœnam alienantis incidat, vide *ibid. in q.* 33.

Et quid ſi unus permutaret res majoriæ tantum fecerit prohibitus, an illam alienare, vel aliter diminuere poterit, vel non, vide *num.* 1. *quæſt.* 34. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Majoria facta de rebus minoris, vel ſi ex alia cauſa majoria fieri non potuit, an re evicta pretium, quod datur debeat inter hæredes dividi, quia majoria fieri non potuit, vel an debeantur integræ illi cui relicta fuit majoria, vide *ibidem in quæſt.* 35. & 36.

Majoria ſi fiat de aliqua re empta ab aliquo, & poſt mortem emptoris illa venditio reſcindatur, per leg. 2. C. de reſcindenda venditione, an ipſe poſsidens majoriam fratres ſuos compellere poſsit ad pretium ſolvendum, quod ibi ſuppleri debet, vide *ibidem in quæſt.* 37.

Et an pretium in illo caſu habeatur loco rei evictæ, ut quod ex illo ematur ſit res majoriæ ſicut erat res evicta, vide *ibidem in quæſt.* 38.

Et quando faciens majoriam vult, quod res in majoria perpetuo duret, & quod majoria ſit perpetua, tunc ſi aliqua res evincatur, vel redimatur, quod pro ea datur ſortitur eamdem naturam, & erit majoriæ, & ſi pretium ſit idem erit, vide *dict. quæſt.* 38.

Majoria ſi vendatur de conſenſu remotionis, an ipſe propter hoc in aliquo prægravetur, ſi poſtea ſuccedere velit, vide *ibidem in quæſt.* 39.

Et an proximior ſibi præjudicet, ſi ſciat poſſeſſorem majoriæ illam alienare, & non contradicat, vide *ibidem in quæſt.* 40.

Majoria ſi de ea ſit litigium, & eam poſsidens in manu arbitri apponat, & condemnatus ſit per eum, an alienaſſe eam videatur, vide *ibidem in quæſt.* 41.

Majoria ſi devenerit ad ultimum poſſeſſorem tunc ille illam vendere, ſeu alienare poterit, ſi velit, quia in illo non durat prohibitio, vide *ibidem in quæſt.* 42.

Et an conſentiens venditioni majoriæ, vel rei ſuæ pretium petere poſsit, vide *dict. quæſt.* 42.

Et quid ſi pater de licentia Regis rem majoriæ vendidit pro dotanda filia, an pretium talis rei ibidem ponere teneatur, ſi poſtea pervenerit ad pinguiorem fortunam, vide *num.* 1. *quæſt.* 43. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid ſi filius alienationi conſentiret cum eſſet proximior in ſucceſsione, an incidat in pœnam amiſsionis majoriæ propter talem conſenſum, licèt facultas Regia ad alienandum impetrata fuerit, vide *ibi in quæſt.* 44.

Et an & quando in rebus majoriæ ſit locus tranſactioni, vide *ibidem in quæſt.* 45.

Et quid ſi poſſeſſor majoriæ nomine tranſactionis aliquod pretium alicui dederit, ut ipſe remanſiſſet cum tota majoria, & cum omnibus rebus ſuis, an ipſe poſsit iſtud pretium à proximo ſucceſſore repetere, vel non, vide *ibidem in quæſt.* 46.

Majoria alienari non poteſt à ſucceſſore ſtante prohibitionis clauſula à conditore poſita ibidem ipſe tamen condiror bene poterit aliena, vide *num.* 1. *quæſt.* 47. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid ſi in Regia facultate ad condendam majoriam dicatur, quod non poſsit revocari per facientem, an tunc conſtituens eam, rem aliquam ex majoria alienare poſsit, vide *ibidem in quæſt.* 47.

Majoria in multis aſsimilatur naturæ feudi, vide *num.* 3. *in* 3. *quæſt. dict. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Majoria an poſsit aliqua præſcriptione præſcribi ipſa tota, vel res quælibet præſcriptione longiſsima, vel alia quælibet, vide *dict. num.* 3. *quæſt.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid ſi ſimul cum præſcriptione adſit titulus qualiſcunque ſit, vide *ibidem.*

Et quid ſi cum titulo invalido adſit quadragenaria præſcriptio, an faciat juſtam eſſe præſcriptionem, vide *ibid.*

Et an ſuccedentes in majoria ſuccedant jure hæreditario, vel ex propria perſona ſucceſsivè, vide *ibidem.*

Majoria an poſsit præſcribi præſcriptione immemoriali, vide *ibidem.*

Majoriæ, & quid ſi poſſeſsionem bonorum majoriæ novus ſucceſſor acquirere non poſsit, ſine juramento de non alienando, vel ſimile an ante juramentum ſtatim, quod mortuus eſt poſſeſſor ipſe poſſeſsionem talium bonorum acquirat ſibi, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Et ſi res quæ prætenditur eſſe majoriæ ſit penes Eccleſiam, an in ea juſtè talis rei poſſeſsio tranſire potuit, vide *ibidem.*

Et omnes exceptiones detrahentes proprietati majoriæ detrahunt, & poſſeſsioni, vide *ibidem.*

Et an exceptiones quæ requirunt altiorem indaginem reſervabuntur judicio proprietatis, vide *ibidem in pricip.*

Et ſi bona majoriæ ingrediantur per illum ad quem illa non pertinent, qualiter verò ſucceſſori conſulatur, vide *ibidem ad fin. in quæſt.* 9.

Et quid ſi res majoriæ retineantur pro expenſis à poſſeſſore ipſius in ea factis, an talis retentio operetur, ut ea durante poſſeſsio illarum rerum majoriæ ad legitimum ſucceſſorem non tranſeant, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 10. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Majoria, & an ſucceſſores in ea domini dicantur, vel uſufructuarii, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Majoria ſi cum perveniſſet ad filium majorem ipſe illam in fratre ſuo ſecundogenito renuntiaverit, ſi poſtea filius major filios habeat, an illi illam à filio ſecundogenito avocare poſsint, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 8. *tit.* 4. *p.* 5.

Majoria ſi fiat de licentia Regis, & faciens aſsignet filio majori pro majoria juriſdictionem alicujus populi, an ex hoc videatur aſsignare majoriæ omnia alia jura, & redditus villarum, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 9. *tit.* 4. *p.* 5.

Et ſi in aliqua majoria caveatur, quod inobediens poſſeſſori ipſius privetur ſucceſsione, an procedat etiam in illo, qui non primo loco, ſed ulteriori ſperabat ſuccedere ſi ſit inobediens, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.

Majoria à patre facta de tertio bonorum cum prohibitione alienationis, an ex tali prohibitione impediatur dominii tranſlatio, vide *num.* 5. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.

Majoria facta cum licentia Regis in primum filium, an teneat ſi poſtea fiat in ſecundo, etiam quando poſſeſsio non fuit primo tradita, vel an expiret licentia Regis in primo actu, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an facta conſtitutione majoriæ inter vivos poſsit donatarius agere, ut ſibi tradatur poſſeſsio, vide *ibidem.*

Et an ſucceſſor in majoria teneatur ſtare locationi prædeceſſoris, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.

Et quid ſi poſſeſſor majoriæ conſenſit diviſioni facta inter ſuos vaſſallos circa redditus, qui ſibi dare ſolebant, an ejus ſucceſſor talem diviſionem revocare, & infringere poſsit, vide *dict. num.* 4. *quæſt.* 2.

Et an damnum datum in rebus majoriæ per intruſſum in tali majoria in odium illius ad quem pertinebat, an ab ipſo reſarciri debeat vero domino, vide *per num.* 10. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.

Majoria an fieri poſsit per pupillum in filium ſuum, vel in alium ſibi ſucceſſurum per contractum, vel alias vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.

Et quid ſi dicat aliquis, quod relinquit bona ſua jure majoriæ, an intelligatur tantum de bonis futuris, vel de præſentibus ſimul, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 5.

Majoria ſi ſit à marito facta de re uxoris ipſa conſentiente in eo, ſcilicet, quod maritus diſponeret, ut de re ſua ipſius mariti, an ſi poſtea maritus revocet majoriam talis res redeat ad uxorem, vel eſſe debeat apud maritum, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 5.

Majoria ſi à patre fiat in filium ſecundæ uxoris de prædiis emptis ex pecunia filiorum primæ uxoris, an teneat, & an pecunia reddi debeat filiis primæ uxoris, vide *num.* 9. *ad fin. leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.

Et quid ſi pater alienaret bona majoriæ, an filius in quem debuerat venire contravenire poſsit, & quando, vide *num.* 10. *ibidem.*

Majoria facta in primo teſtamento, an revocetur, & quando per ſecundum teſtamentum minus ſolemne, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.

Et an majoria in ſecundum filium facta retractetur in primum, quando pater illam in ſecundo filio fecit, quia credidit primum mortuum, vide *num.* 4. *ibidem.*

Majoria facta per patrem in filium majorem, ultra 3. & 5. sine licentia Regis supplicavit tamen pro ea, an si ante concessionem mortuus sit, & postea Princeps illam concesserit, valeat talis majoria, vide *num.* 4. *dict. leg.* 21. *& num.* 3. *quæst.* 24. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Majoria si sit à matre in filium secundum facta, quia credidit maritum suum in primogenitum majoriam fecisse, quod ita non erat, an tunc illa valeat, vide *dict. num.* 4.

Majoria si sit facta in unum ex filiis, & postea pater in secundo testamento illam revocaverit, & in eo præterierit eum in quo primo majoriam fecerat, an tunc censeatur revocata majoria facta in primum ex quo secundum testamentum non valuit, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 6.

Majoria à patre facta cum Principis licentia in filium majorem, an revocetur, si postea pater de 3. & 5. bonorum in secundo testamento aliam majoriam fecerit, si prima majoria per secundam revocetur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 22.

Majoria à fratre facta an valeat, quando facta fuit sub conditione conferendo verba in futurum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.

Majoria non potest institui in spurium, vel incestuosum filium, vel in ejus filium sub conditione si legitimabitur, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.

Majoria si ex Regis facultate fiat in unum ex filiis suis alios prægravando in legitimis suis, qualiter ista facultas intelligi debeat, & qualem legitimam filius tunc habere debeat, & an in proprietate, & quid si alii filii habeant unde se alant, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6. *& num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an prohibitiones, & vincula posita in prima substitutione majoriæ censeantur repetitæ in secunda, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 6.

Et an si filius repudiavit majoriam in qua institutus fuit possit in damnum vocati pœnitere, & illam acceptare vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.

Majoria an deveniat ad nepotem, quando pater ejus occisit patrem suum, & avum ipsius alium, vide *num.* 12. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Et quid si conditor majoriæ gravat successorem, ut aliquam rem in majoratu ponat, an si successor non apponat habeatur pro appositа, vide *n.* 1. *leg.* 4. *tit.* 9. *p.* 6.

Et an possessor majoratus teneatur ad resartionem damnorum, quæ culpa sua evenerunt in rebus majoriæ, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si in majoria adsit aliqua incertitudo quis à constituente sit vocatus, si de consensu omnium unus declaretur succedere, an videatur succedere cum vinculis, & gravaminibus in majoria expressis, & non tit. pro donato, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.

Majoria an possit fieri de rebus hæredis, quando conditor habuit licentiam faciendi eam cum vinculis, & gravaminibus sibi placitis, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an & quando si à testatore legatur aliqua res majoriæ debeatur ipsius rei æstimatio, vide *num.* 3. *dict. leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6. *& num.* 3. *leg.* 13. *ibidem.*

Et si conditor majoriæ rem emerit, & illam in majoria posuerit non soluto ab eo pretio, an ad pretium teneatur succedens in tali majoria, vel hæres defuncti, & quid si res majoriæ evincatur, an hæredes teneantur, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 4. *& 5.*

Et an licentia data ad faciendam majoriam comprehendat jam factam, vide *per num.* 3. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 6.

Majoria si ex Regis facultate possit in unum ex filiis fieri, an valeat, & fieri possit si unum tantum filium habeat, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 6.

Majoria si facta sit per aliquem de domo sua in qua habitabat, an ibidem veniant domus alienæ, quæ erant appendices istius domus, vide *num.* 13. *dict. leg.* 23.

Et an & quando bona majoriæ vendi possint pro alimentando filio, vel servo testatoris, vel alio cui ipse alimenta relinquit, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si mater dedit marito licentiam eligendi unum ex filiis suis ad majoriam, si maritus non eligat intra annum, an postea admittatur, & an possit eligere illum quem in potestate habet, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 9. *p.* 6.

Et an si pater habet licentiam ad faciendam majoriam possit tunc diminuere legitimam filii, qui esset Clericus in minoribus ordinibus tempore datæ licentiæ, vide *num.* 3. *quæst.* 1. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Majoria sine licentia Principis facta de bonis alicujus, & filiorum suorum, si filii quantum ad bona sua ex Regis facultate illam revocaverunt, an ex hoc videatur Princeps approbare majoriam respectu bonorum patris, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 2. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Majoria potest à Rege fieri de aliis bonis habitis extra Regnum in alium filium, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Majoria an possit fieri ex Regis facultate in tertia parte bonorum de aliis bonis, & alios filios duplici onere gravare, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 3.

Majoria facta cum facultate primogeniti Regis patre vivente, an teneat si postea fiat postquam primogenitus successit in Regno, vide *ibidem in quæst.* 4.

Majoria an possit fieri in descendentem ex fœmina, quando data fuit facultas ad illam faciendam in unum ex posteris suis, vide *ibidem in quæst.* 5.

Majoria ex facultate Regis possit in filium secundum fieri de consensu filii majoris, & antequam consentiat Rex, qui talem licentiam dedit, moriatur, an majoria in filium secundum facta valeat, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 6. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an in licentia, quæ impetratur ad faciendam majoriam debeat fieri mentio de posthumis nascituris, vide *in dict. quæst.* 6.

Majoria si ex Regis facultate possit fieri in filium, quem pater voluerit, an pater illam facere possit in spurium stantibus legitimis, vide *ibidem in quæst.* 7.

Majoria an possit ex Regis facultate fieri in filium spurium, etiam stantibus legitimis, & quando, vide *ibidem in quæst.* 8. *& 12.*

Majoria facta in spurium, quem credebam legitimum, an valeat, vide *ibidem quæst.* 9.

Et an filius naturalis ad majoriam admittatur in defectum legitimorum, & quando, & qualiter, vide *ibidem.*

Majoria si ex Regis facultate possit fieri in quemcunque filium, quem pater elegerit, an istud jus eligendi inter filios transferat ad filium suum in quem majoriam fecit, ut & ipse inter filios suos etiam eligere possit, vide *ibidem.*

Et an conditor majoriæ præcedente Regis licentia possit dare filio potestatem eligendi inter filios suos quem volet, ut in ea succedat, vide *ibidem.*

Majoria an possit fieri in filium inimicum Regis vigore facultatis à Rege datæ, vide *ibidem.*

Majoria an vigore licentiæ loquentis de filiis, an possit in posthumis fieri, vide *in quæst.* 10.

Sed quid si in impetratione licentiæ, vel ad faciendam majoriam nulla sit facta mentio de eo, scilicet, quod possit filiorum legitimas gravare, an tunc gravare possit saltim si dictum fuit in facultate, quod liberè eam faciat, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 11. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si detur licentia faciendi majoriam impedito facere testamentum, an per hoc ad illud faciendum habilitatus videatur, & quando, vide *ibidem.*

Et quid si detur à Rege facultas ad faciendam majoriam in unum ex filiis, an possit facere duas majorias in duos, vel plures filios virtute talis facultatis, vide *ibidem q.* 13.

Et quid si licentia data fuit ut possit majoriam facere in duos, vel plures filios, an tunc illam facere possit in unum tantum, vide *ibidem.*

Majoria an possit fieri in filio qui est in potestate per viam donationis, vel in posthumum, vel in filium extantem apud hostes vigore licentiæ generaliter datæ ad faciendam majoriam, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 14. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Majoria an & quando fieri possit in nepotem stantibus filiis, si licentia data fuit ad faciendam eam in unum ex

ex filiis, vide *ibidem in quæst.* 15.
Majoria de Principis licentia facta in filium post cujus mortem vocavit nepotem ejus filium, si filius in vita patris decedat nondum habita majoria, an tenebit constitutio in personam nepotis, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 16. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid si pater habuit à Rege licentiam ad faciendam majoriam in filium quem elegerit, an si semel elegerit pœnitere possit, vel si electus decesserit possit alium sine nova facultate eligere, & quando non, vide *q.* 17.
Majoria si fiat in unum filium expressè nominatum in licentia data ad faciendam majoriam, an vigore talis licentiæ transeat in alium filium, vel non, vide *quæst.* 18.
Et quid si nascatur alius filius, quem pater eodem nomine nominavit, an in eum vigore talis licentiæ majoria fieri possit, vide *ibidem in quæst.* 19.
Majoria an possit relinqui incapaci quoties data fuit à Rege licentia faciendi majoriam prout ipse velit, & liberè, vide *ibidem in quæst.* 20.
Et quid si ille, qui ad faciendam majoriam habuit licentiam, illam cancellavit, seu incidit, an si postea pœnituit, & velit illam valere, valeat, vel alia de novo necessaria sit, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 21. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid si licentia detur alicui ad faciendam majoriam alicui expresso nomine proprio, & dignitatis, an si ipse illam non faciat admittatur ejus successor, vide *ibi in quæst.* 22.
Majoria an de Principis licentia possit obligari pro dote, vel arris, vel ex alia simili causa, vide *ibidem quæst.* 23.
Et quando possit agi ut Princeps hanc licentiam dare non possit ex illa causa, seu ratione, vide *ibidem in dict. q.* 23.
Majoria valet etsi fiat sine licentia, si postea ad hoc per Principem data sit, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 24. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Majoria facta sine Principis licentia an valeat, si post mortem facientis illam Princeps confirmaverit, vide *ibidem in quæst.* 24. & 47.
Majoria si fiat sine Regis licentia, & antequam Princeps illam confirmet, sive in tertio bonorum, vel in plus, & faciens eam, & filius in quem facta fuit decedant ante Principis declarationem, vel confirmationem, an filius aliquid ex ea ad hæredes transferat, vide *ibidem in quæst.* 25.
Et an augmentata ad majoriam dicantur de majoria, & quando, & qualia, vide *in dict. quæst.* 25.
Majoria si fiat cum Principis licentia, & conditor ipsius dicat, quod eam facit disponendo de tertia, & quinta parte bonorum, si excedat, an sustineatur majoria, vide *ibidem in quæst.* 28.
Majoria si facta sit de licentia Principis an postea revocetur per solam impetrationem revocationis iltius licentiæ, vide *in dict. quæst.* 28.
Majoria si fiat in unum filium cum certo gravamine, si postea pater eam revocat, & illam in alium filium facit sine repetitione gravaminis, an censeatur repetitum, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 29. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Majoria si fiat dotatis filiabus prout Regis licentia requirebat, an si talia bona data eis in dotem sint evicta, possint filiæ agere de evictione, vel rescindere majoriam, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 31.
Majoria si fiat sine facultate Principis, si per eum postea confirmata fuit, & sic facta per donationem inter vivos, an faciens illas postea revocare possit, vide *ibidem in quæst.* 33.
Majoria facta in incapaci habilitato per Regem, an per facientem revocari possit, vide *ibidem in quæst.* 34.
Majoria potest fieri etiam in consanguineis ex parte matris, quando licentia impetrata fuit, ut faciat eam in consanguineis suis, vide *ibidem in quæst.* 35.
Majoriæ jam factæ an veniant in generali revocatione facultatum à Principe facta, vide *ibid. in quæst.* 36. & 37.
Majoria an possit devenire in filium bastardum nondum legitimatum, quando ipse ad eam vocatur per primum conditorem, vide *ibidem in quæst.* 39.
Majoria facta sub conditione si Princeps illam confirmet, an valeat sequuta ipsius confirmatione, vide *ibidem in quæst.* 40.
Majoria an vitietur si duo posthumi nascantur cùm testator unum tantum ex eis provisit, & de eo tantum meminit, vide *ibidem in quæst.* 41.
Et si Princeps concesit alicui facultatem faciendi majoriam in quarta parte bonorum, an per hoc videatur impeditus, nè faciat in tertia parte bonorum juxta leges Regni, vide *ibidem in quæst.* 42.
Et quid si cùm unus non haberet nisi unum tantum filium impetravit licentiam ad faciendam majoriam in eum, & alius postea nascatur, an vitietur talis licentia, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 43. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Majoria si fiat de omnibus bonis alicujus, an videatur facta de futuris, vide *in quæst.* 45.
Et quid si Rex dedit alicui licentiam ad faciendam majoriam in filium sui fratris, quia ipse filios non habebat, an si postea ei nascantur possit ex tali facultate facere in unum ex eis majoriam, vide *ibidem in quæst.* 46.
Majoria si permittatur fieri dotatis prius filiabus, qualiter hoc intelligi debeat, vide *ibidem quæst.* 48.
Majoria si ex Regis privilegio fiat in duobus spuriis, an in defectum unius alter habeat totum per jus accrescendi, vide *num.* 6. *quæst.* 3. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 3.
Et quis si aliquis majoriæ antiqua aliqua bona addidit nihil ultra addens de prohibitionibus, & vinculis, an intelligatur facere sub eisdem, vide *num.* 1. *leg.* 37. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid si testator de pluribus rebus fecit majoriam, & unam ex eis postea alienavit si eam rem habeat, an illa incidat in majoriam, vide *num.* 1. *leg.* 40. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid si testator fecit majoriam de domo sua principali, quam postea vendidit, & aliam emit, an empta subrogetur loco primæ, vide *ibidem.*
Et an facta à testatore majoria de bonis suis hæres quartam trebellianicam, vel falcidiam deduce possit, vide *num.* 4. *in principio leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6. *per text. ibi.*
Et an in bonis majoriæ locus sit præscriptioni, vide *num.* 4. *in principio leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Majoriæ bona an publicentur propter delictum possidentis eam, etiamsi sit crimen læsæ majestatis, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6. & *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
An verò ususfructus publicetur in vita delinquentis, vide *ibidem.*
Et an quando locus est confiscationi, bona illa sint apud Regem ut bona majoriæ, vel ut libera, vide *ibidem.*
Majoria si postquam fuit confiscata per Regem filio delinquentis donetur, quo jure illam habeat, & an ut nova majoria, vide *ibidem.*
Et quid si post condemnationem Princeps remittat postea delictum, & restituit delinquentem, an ipse recuperabit bona majoriæ, vel adhuc transibunt in sequentem vocatum, & quid si talia bona jam fecerunt transitum, vide *ibidem in num.* 4. *quæst.* 2.
Et an bona majoriæ, & restitutioni subjecta possint alienari ex causa dotis, quando filiis legitima integrè relicta non fuit, etiam stante expressa testatoris prohibitione, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Majoria in multis participat, & congruit naturæ feudi, vide *num.* 4. *supradict.*
Majoria, vel feudum an in dotem dari possit, & qualiter, vide *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et si per patrem, vel alium possessorem majoriæ petatur licentia ad alienandas res majoriæ, quæ ad concessionem inspici debeant, & quando justè dari possit, & quid si talis facultas injustè detur, vide *n.* 4. *supradict.*
Et an si de licentia Regis aliqua res à majoria ex causa dotis, vel alia deducta sit, an si postea possessor majoriæ dives factus sit illam, vel aliam similem, sicuti alienatam ad majoriam reddere debeat, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 6. *leg.* 6. *tit.* 11. *part* 6.
Et quid si res sit de licentia Principis extracta à majoria, & de ea alius majoricatus sit factus, an si res redeat ad prio-

priorem dominum posſit iterum ex ea condere majoriam ſine nova facultate, vide *ibidem in quæſt.* 7.
Et qui luſit rem majoriæ, idem eſt ac ſi alienaſſet eam, & incidit in pœnam alienantis, vide *in dict. quæſt.* 7. & 8.
Et quid ſi poſſeſſor majoriæ habuit licentiam vendendi rem majoriæ, & morte præventus non fecit, an ejus ſucceſſor rem majoriæ ex tali facultate vendere poſsit, vide *dict. quæſt.* 8.
Et quid ſi ille, qui ad vendendum licentiam habuit, vendat, & illam rem emat per interpoſitam perſonam, vide *ibidem.*
Et an pretium rei majoriæ venditæ de licentia Principis neceſſariò debeat converti in emptionem alterius rei immobilis ad majoriam, vide *ibidem in quæſt.* 9.
Et quid ſi poſſeſſor majoriæ juravit non alienare res majoriæ, an ſi poſtea impetret licentiam alienandi à Principe tacens de juramento præſtito, an alienatio teneat, vide *quæſt.* 10.
Et quando de licentia Principis res majoriæ debent alienari, vel obligari, tunc non pretioſiores obligari debent, ſi de vilioribus ſatisfieri poteſt, vide *ibidem.*
Et quid ſi poſſeſſori majoriæ data fuit licentia ad vendendum rem majoriæ, an tunc ipſe rem illam obligare poſsit, vel è contra, vide *dict. num.* 4. *quæſt.* 10. *in fin. & quæſt.* 11. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et quid ſi poſſeſſor majoriæ legavit rem majoriæ, & poſtea impetret licentiam extrahendi à majoria, an reconvaleſcat legatum, vide *ibidem in quæſt.* 12.
Et de alienatione rerum majoriæ, quæ de Principis licentia fit, vel fieri poteſt, & de ipſius validitate, & effectu, & quando revocari poſsit, vel non, vide *ibidem.*
Et quid ſi licentia ad vendendum rem majoriæ impetretur à minore tacito de ſua minori ætate, vide *ibidem quæſt.* 22. & 23.
Et an ſit juſta cauſa dandi licentiam ad vendendas res majoriæ, ſi illæ ſint in locis remotis à domicilio poſſeſſoris ex majoria, vide *ibidem quæſt.* 27.
Majoria ſi fiat in deſcendentes, & prohibitio alienationis fiat tantum primo vocato, an extendatur ad alios poſt eum vocatos, vide *num.* 5. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Majoria quando ita ad fœminas pertineat, ſicuti ad maſculos, & ex quibus hoc ita colligetur, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an ſtatutum de excludendis fœminis propter maſculos ſit odioſum, vel non, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6. & *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 33. *part.* 7.
Majoria an perveniat ad filiam majorem excluſis maſculis, quando filii ſimpliciter ad eam vocati non fuerunt, vide *ibidem quæſt.* 1.
Majoria ſemper cenſetur conceſſa ſecundùm ſuam propriam naturam, niſi alteratio probetur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Majoria an poſsit fieri in fœminam ſtante filio maſculo impetrata ad hoc licentia, vide *ibidem quæſt.* 2.
Et in majoriis non ſemper militant rationes quæ in feudo, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 6. *in fin. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Majoriam an perdat filia, quæ cum alio extraneo matrimonium contraxit, quando in ea fuit à patre, & conditore ipſius impoſita conditio, ut nuberet homini ſui generis, qui haberet nomen ſuum, & inſignia ſi extraneus iſta faciat, vide *ibidem quæſt.* 13.
Et at valeat renuntiatio majoriæ in vita poſſeſſoris ipſius facta in præjudicium vocatorum ad eam, vide *ibid. q.* 17.
Et an quando in majoriæ ſucceſsione fœminæ excluſæ ſunt filius maſculus ex ea excludat patruum, vide *ibidem quæſt.* 18.
Et quid ſi ad majoriam vocentur maſculi, & excludantur fœminæ, an iſtud debeat intelligi tam de maſculis deſcendentibus ex fœminis, quàm de deſcendentibus ex aliis maſculis, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 19. & 22. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an quando teſtator ſemper ad majoriam vocavit maſculos videatur excluſiſſe fœminas ſtantibus maſculis, vide *ibidem quæſt.* 21.
Majoria ſemper maſculis debetur, quando ſunt in pari gradu cum fœminis, ſecùs ſi in impari, vide *in dict. quæſt.* 21.
Et an fœmina per maſculum ſemel excluſa cenſeatur ſemper excluſa, vel temporaliter, vide *ibidem quæſt.* 23.
Et an excluſus à majoria ex una cauſa poſsit in ea ex alia cauſa ſuccedere, vide *in quæſt.* 24. & *in dict. quæſt.* 23.
Et quid ſi filia ſemel fuit ad majoriam admiſſa, quia non erat maſculus, an repellatur maſculus poſtea ſuperveniens, vide *ibidem in quæſt.* 25.
Et quid ſi fœminæ ſint excluſæ in una parte, ſeu gradu majoriæ, an videantur excluſæ etiam in aliis gradibus, & vocationibus factis in eadem majoria, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 26. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 6.
Et quid ſi fœminæ ſint à majoria per teſtatorem excluſæ propter maſculos, an ipſi in eadem majoria ſuccedere poſsint virtute reſcripti Principis ipſis fœminis datum, ut in ea ipſæ, & non maſculi ſuccedant, vide *ibidem in quæſt.* 28.
Et an tunc bona deveniant in eum, quem Princeps vult jure majoriæ, vel qualiter, vide *ibidem.*
Majoria reſpicit lineam deſcendentem, & ideo pater non ſuccedit in majoria filii, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an filius naturalis ſuccedat matri ſuæ in majoria, vel in feudo, vide *num.* 9. *leg.* 12. *tit.* 3. *part.* 6.
Et an ſucceſſori in majoria detur beneficium, leg. fin. C. de edicto Divi Adriani tollendo, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Et an in bonis majoriæ detur bonorum poſſeſsio carboniana, vide *num.* 22. & *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Majoria per aliquem facta de re per violentiam ab ipſo occupata, vel de aliquo modo ab ipſo conditore malè acquiſita, an valeat, & an hæredes rem illam tradere teneantur illi cui relicta fuit, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.
Et an ea quæ veniunt ad filium jure primogenituræ, vel majoriæ veniant inter fratres conferenda, vide *num.* 6. *ad fin. quæſt.* 6. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.
Majoria ſi de jure debeat ad filium prodigum pervenire, an ejus pater poſsit ſibi interdicere rerum adminiſtrationem, & quid in aliis bonis, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an mater in tutela filii cæteris præferatur, etiamſi ei ſuccedere non poſsit, quia bona ſunt majoriæ, vide *num.* 13. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6.
Majoria an ad filium proditoris devenire poſsit, & quando non, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7. & *num.* 4. *in princ. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
MAHOMÆ principium, & finis, vide *num. fin. in proœmio partitarum.*
MALA conſuetudo generans peccatum, vel contra rationem inducta, ſi ſit præſcriptione roborata, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.
Mala electio eſt in culpa, & quid ſi habuit juſtam cauſam decipiendi ſe ipſum, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 18. *part.* 2.
Mala grammatica utrum vitiet reſcriptum, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.
MALA FAMA, vide in verbo: FAMA.
MALA FIDES ſi ſupervenerit, an impediat fructus acquiſitionem, vide *num.* 1. *leg.* 39. *tit.* 18. *part.* 3.
Mala fides ſuperveniens, an impediat præſcriptionem, & quid de jure canonico, vide *num.* 1. *leg.* 12. & *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quid ſi ſcientia rei alienæ ſupervenerit poſt completam præſcriptionem, an & tunc ſit tutus in conſcientia, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 12.
Mala fides non ſolum dicitur eſſe in eo, qui dicit rem non eſſe tradentis, ſed in eo, qui ſcit quod non juſtè venditur, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.
Mala fides licèt profit præſcribenti de jure civili, ſi præſcribat per triginta annos, nunquam tamen ipſe dominium rei habebit, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an idem ſit quando ſibi res furatur, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 21.
Mala fides in actionibus perſonalibus an profit præſcribenti, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.

Mala fides, vel bona circa fructus reſtitutionem cum ab aliquo hæreditas evincitur, vide *de hoc gloſſ. leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 6.

MALÆ FIDEI POSSESSOR quos, & quales fructus reſtituere teneatur, cum victus fuit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 28. *part.* 3.

Et an idem ſit in malæ fidei poſſeſſore ficto per litis conteſtationem, quos eoſdem fructus debeat reſtituere, vide *ibidem.*

Malæ fidei poſſeſſor an teneatur reſtituere fructus ampliores, quos mediante ingenio, & induſtria ſua percepit, vide *ibi num.* 2.

Malæ fidei poſſeſſor an indiſtinctè teneatur reſtituere fructus, quos dominus percipere potuerat, & quando non, vide *ibidem in num.* 3. *dict. leg.* 40.

Malæ fidei poſſeſſor quas expenſas recuperare poterit à domino & qua actione, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 28. *part.* 3.

Malæ fidei poſſeſſor ſi plantaverit arbores in re in qua habet malam fidem, an earum poſſeſſionem peruat, ſtatim antequam radicentur, & convaleſcant, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 28. *part.* 3.

Malæ fidei poſſeſſor ſi reſtituat rem antequam expenſas neceſſarias percipiat, an poſtea habebit actionem ad eas petendas, vide *num.* 2. *leg.* 44. *tit.* 28. *part.* 3.

Malæ fidei poſſeſſor ædificans in alieno donare videtur, vide *num.* 3. *leg.* 44. *tit.* 28. *part.* 3.

Malæ fidei poſſeſſor, qui fecit rem ſuam præſcriptione triginta annorum, ſi propter ipſius contumaciam alius judicis authoritate in ipſius poſſeſsionem miſſus ſit, an illo veniente in termino debitor illam recuperet, non obſtante quod miſſus in ea velit ſtatim probare dominium, vide *num.* 7. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.

Malæ fidei poſſeſſor poterit rem retinere pro expenſis factis cauſa fructuum percipiendorum, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.

Malæ fidei poſſeſſor, vel bonæ fidei poſſeſſor poſt litem conteſtatam quos fructus reſtituere debeat, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 6.

Malæ fidei poſſeſſor quales expenſas deducere poſsit, vide *num.* 8. *dict. leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 6.

Et an deducat expenſas quando nullos fructus percepit, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 4.

Malæ fidei poſſeſſor ſi ex hæreditate aliquid vendidit, qualiter reſtituere teneatur, ſi condemnetur reſtituere, vide *num.* 3. *leg.* 5. *ibidem.*

Et omne periculum ſuperveniens in hæreditate expectet ad malæ fidei poſſeſſorem, vide *num.* 3. *leg.* 6. *ibidem.*

MALEDICERE aliquem nemini licet, & quando meritorium ſit, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 2.

MALEDICTIO Principis adverſus contravenientes quid operetur, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.

Maledictio patris contra filium, an & quando inducat exhæredationem, & exhæredatus videatur, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.

Et de pœna maledicentis Principem, vide *gloſſ. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.

MALEMERITI debent egeſtate laborare, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.

MALEFACTORES, vide in verbo: DELINQUENTES, & in verbo: CRIMINOSUS.

MALEFICIUM per quod homines perpetuo ad coitum maleficiantur poteſt eſſe ex multiplici cauſa, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.

Et quod dirimet matrimonium, vel non, & an præſumatur matrimonio præceſſiſſe, vel è contra, vide *ibi num.* 3.

Et an maleficiato per triennium expectari debeat, ſicuti frigido, vide *ibi num.* 6.

Maleficium fictum an puniri poſsit per ſtatutum, & quare non, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 4.

Maleficium perpetuum præſumitur data conjugum cohabitatione per triennium, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit* 8. *part.* 4.

Maleficium ſi viſum ſit perpetuum Eccleſiæ, & ideo aliquos ſeparet à conjugio, quandocunque ei contrarium fore conſtiterit, redintegrabitur matrimonium, & idem erit ſi credat maleficium univerſale, cùm ita non ſit, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 4.

Maleficium, & ex maleficiis proditæ ſunt actiones, & aliquando duplices, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 5.

MALEFICIUM, vide in verbo: DELICTUM.

MALEFICIATUS, & an huic ſit expectandum per triennium, ſicuti frigido, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.

Maleficiatus perpetuo præſumitur ille, qui per triennium cum uxore cohabitavit, & eam carnaliter non cognovit, vide *ibidem in num.* 7.

Maleficiatus ſi ab uxore ſua ſeparetur propter maleficium, & in hoc Eccleſiam aliquando deceptam fuiſſe conſtiterit, quomodocumque iſtud ſit, matrimonium debet redintegrari, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 4.

MALEVOLUS ſi de aliquo aliquid dixerit, an propter id illum infamet, vide *num.* 6. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.

MALITIA non tamen poteſt creſcere in homine, quantum bonitas in eo creſcere poteſt, vide *num.* 1. *leg. fin. tit.* 2. *part.* 1.

Malitia quando præſumatur in Epiſcopo, vide *remiſsivè per num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 1.

Malitiis hominum eſt obviandum, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 7. *part.* 3.

Malitiam adverſarii an poſsim per aliam ſimilem repellere, vide *num.* 8. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3.

Malitia qualis in denuntiatore requiratur ut puniri poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 7.

MALI HOMINES ſunt puniendi, boni autem præmiandi quod ad Principem ſpectat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 3.

Mali ab omnibus honoribus expelli debent, boni autem ſemper ſunt admittendi, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 19. *part.* 3. *&* *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 4.

MALUS ODOR deterior eſt, quàm malus cibus, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 32. *part.* 3.

Malus qui ſemel fuit, ſemper præſumitur malus, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 6. *&* *num.* 1. *leg.* 33. *tit.* 34. *part.* 7.

Et an ex hoc quod malus fuit inducatur indicium ad torturam, ſi de crimine accuſetur, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.

MALUM, & bonum differunt inter ſe, vide *num.* 1. *leg. fin. per text. ibi, tit.* 2. *part.* 1.

Malum majus ut evitetur permittitur minus, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 12. *part.* 4.

Mala omnia quis pati debet, quàm peccato conſentire, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 4.

MANDATUM generale in beneficialibus, & ſpiritualibus non ſufficit, vide *num.* 3. *in med. leg.* 7. *tit.* 16. *p.* 1.

Mandatum præceſiſſe præſumitur quando in præſente aliquid à mercatore ſcribitur, vide *num.* 6. *leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 3. *ad fin.*

Mandatum nuntio factum ad dandam, ſive recuperandam pecuniam, an expiret morte mandantis, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 3.

Mandatum procuratoris an expiret aliquando morte domini ante litis conteſtationem, ſi cœpit cauſam tractare, & quid ſi dominus ſatisfet per procuratorem, vide, *ibidem in num.* 3.

Mandatum morte procuratoris finitur in judiciis, etiamſi res non ſit integra, ſecùs in contractibus, vide *n.* 6. *ibid.*

Et an tale mandatum ad hæredes tranſeat, vide *dict. n.* 6.

Mandatum procuratoris an probetur per unum teſtem ſimul cum partis juramento, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.

Mandatum recipiendi ſolutionem intelligitur de vera ſolutione, non de ficta, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 3.

Mandatum procuratori datum, an finiatur lata diffinitiva ſententia, & an tunc appellare poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 23. *&* *num.* 7. *leg.* 23. *tit.* 23. *part.* 3.

Mandatum Papæ factum ſine cauſæ cognitione ubi ſententia, ſeu cognitio deſideratur, an habeat vim ſententiæ, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 22. *part.* 3.

Mandatum acceptare videtur procurator ex eo, quod

litteris de hoc receptis non contradixit, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.
Mandatum ad emendum ſine aſsignatione pretii an valeat, & quid tunc præſumatur, vide *num.* 5. *leg.* 48. *tit.* 5. *part.* 5.
Mandatum factum procuratori ad vendendum, ſi revocetur venditio poſtea ſequuta non valet, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an exigatur quod emptor de tali revocatione ſit certificatus, & quando ſic, vide *ibidem.*
Mandatum generaliter alicui factum ut compellat aliquos ea coactione, quam viderit expedire, debet intelligi, ut & ipſe ſervare teneatur legem municipii, & conſuetudinem loci, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Mandatum calificatum ſi in qualitate non poteſt adimpleri, tunc debet impleri in principali, vide *num.* 3. *leg.* 37. *tit.* 11. *part.* 5.
Mandatum habens ad fidejubendum, an videatur habere ad ſolvendum, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 5.
Et contra quem detur actio mandati, quæ dicitur contraria, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 12. *part.* 5.
Et an re integra poſsit mandato renuntiari ſine cauſa, vide *ibidem in num.* 3.
Mandatum ſi fiat ad commodum tertii, tunc actiones debent cedi per mandatarium mandatori contra illum tertium, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 12. *part.* 5.
Sed an teneatur ſibi actione negotiorum geſtorum ille in cujus utilitatem mandatarius negotia geſsit, vide *d.n.* 1.
Mandatum factum in modum conſilii, quando obliget mandantem, vel mandatarium, ſi ex eo damnum ſibi ſequatur, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibidem.*
Mandatum an ſine verbis, & ſola voluntate fieri poſsit, & qualia verba ibi deſiderentur, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 24. *tit.* 12. *part.* 5.
Mandatum an præceſiſſe præſumatur per oſtenſionem ſigilli, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 24.
Et in generali mandato non veniunt turpia, vide *num.* 1. *leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 5.
Et an per ſolam acceptationem impediatur revocatio mandati, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 14. *part.* 5.
Mandatum per pupillum procuratori factum cum authoritate tutoris, an finiatur pubertate, vide *num.* 14. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Mandatum Principis lex eſt, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Mandatum de delinquendo alicui factum, ſi re integra per mandantem revocetur, an mandans à pœna liberetur, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
MANDATUM SPECIALE, vide infra in verbo: SPECIALE MANDATUM.
MANDATUM JUDICIS, vide infra in verbo: PRÆCEPTUM.
MANDANS pecuniam alicui numerari, an ipſe, vel numerans mutuare videatur, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.
Mandans ſi conſulendo aliquid fieri mandavit, ſi fraudulenter fecerit, vel in mandatario ex tali conſilio damnum acciderit, an & quando ad tale damnum teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 12. *part.* 5.
Mandans fieri falſum eſt falſarius, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Mandans fieri injuriam an puniatur eodem modo, quo punitur faciens, & an debeat conſiderari, an faciens eſſet alias facturus, vel non, vide *num.* 4. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
Et an ſi ſit elapſum multum tempus videatur mandatum revocare, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Mandans fieri delictum aliquando mitius punitur, quàm faciens, vide *num.* 13. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 10. *p.* 7.
Mandans delictum committi non punitur, ſi delictum nunquam commiſſum fuit, vide *num.* 13. *in fin. leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
Mandans damnum fieri filio, vel altero, qui eſt ſub ejus poteſtate, qualiter teneatur, vide *gloſſ. leg.* 5. *tit.* 15. *p.* 7.
Mandans occidere aliquem aſſaſino, qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 27. *part.* 7.
Et quid ſi re integra mandatum revocavit, an evitet pœnam, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
Et debent aſſaſini torqueri, ut oſtendant mandantem, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 7.
Mandans, & an ille qui patitur aliquem pro ſe fidejubere videatur mandare, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 34. *part.* 7.
MANDATARIUS an poſsit re integra renuntiare mandatum ſibi factum ſine cauſa, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 12. *part.* 5.
Mandatarius an & quando teneatur de leviſsima culpa, vide *num.* 5. *dict. leg.* 20. *tit.* 12. *part.* 5.
Mandatarius tenetur cedere actiones ſuas mandatori contra tertium, quando illius negotium geſtum fuit, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 12. *part.* 5.
Et an teneatur ſibi actione negotiorum geſtorum ille in cujus utilitatem mandatarius negotia geſsit, vide *ibidem.*
Et quid ſi mandatarius alias non eſſet facturus, an conſulens teneatur ſi fraudulenter ſibi aliquid conſuluerit, & an & quando iſtud non inſpiciatur, ut conſulens ad damna, quæ ex conſilio provenerunt, teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 12. *part.* 5.
Mandatarius, qui aliquam injuriam ad alicujus mandatum fecit, qualiter, & quando veniat puniendus, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 7.
MANE, vel ſerò quando dicatur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 7. *&* *num.* 11. *leg.* 8. *tit.* 31. *part.* 7.
MANIFESTUM quando aliquid dicitur, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 33. *tit.* 4. *part.* 1.
Manifeſta offenſa quando dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 9. *part.* 1.
MANIFESTARE an teneatur aliquis illud quod ſcit ab homine levis opinionis, ſaltim ſi inde alii præjudicium fiat, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
MANIFESTANS aliquid parti ante publicationem teſtium ſive actuum punitur de falſo, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 3.
MANLIEVA ſignificat expenſas quas ſocius facit pro viatico, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 10. *part.* 5.
MANSATA, & homines demanſata dicuntur de jure communi, quos nos dicimus ſolariegos, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 4.
Et quæ ſit iſtorum natura, & an ſi ab inde deceſſerint poſſeſsionem vendere poſsint, vide *ibidem in num.* 4.
MANSIO vaſſallorum cum dominis ſuis, an ſit punibilis, ſi aliter dominos contra Regem non juvarent, quando Rex dominos ſuos propter ipſorum delicta extra Regnum ejeciſſet, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Et an propter ſolam manſionem cum domino exulato propter ejus proditionem vaſſallus in crimen proditionis incidat, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 25. *part.* 4.
MANUMISSIO probari poteſt etiam per teſtes, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 3.
Manumiſsio an poſsit fieri per procuratorem, vide *num.* 2. *leg.* 90. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in manumiſsione veniat, quòd manumiſſus habeat rem quam antea in peculium poſsidebat, vide *num.* 5. *ibidem.*
Et an dominus qui manumittit teneatur de evictione, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 90. *tit.* 18. *part.* 3.
Manumiſsio an ſit neceſſe quod præcedat legitimationem filiorum, & an legitimatio ſine ea eſſe poſsit, vide *num.* 13. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Manumiſsio de ſervo facta per ſcripturam, vel coram amicis debet fieri intereſſentibus ibi quinque teſtibus, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 4.
Manumiſsio facta in teſtamento, vel aliter ad hoc, ut teneat quam ætatem manumittens habere debeat, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 4.
Manumiſsio ſervi duorum dominorum ab uno ex dominis facta, cujus roboris ſit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.
Et alius dominus ſi nolit ſervum manumittere partem pretii ſecundùm judicis taxationem recipere compelletur, vide *ibi num.* 4.

Manu-

Manumiſsio ſervi an teneat ſi ejus dominus illum de loco ad locum tranſtulerit, & manumiſſerit, ſi non ſit prius ſolutum vectigal, & ſic ſi commiſſa profeſsio ſervi, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.
Manumiſsio ſervi pignori data ſi fiat in præſentia creditoris ipſo tacente, an teneat, vide *num.* 3. *leg.* 37. *tit.* 13. *p.* 5.
Manumiſsio tacita quæ dicatur, & an teneat ſi ſervo detur per uxorem accuſatam de adulterio cum ſervo, quem manumittit ante cauſæ diffinitionem, vide *num.* 3. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.
Manumiſsio ſervorum per dominos fieri non debet durante accuſatione adulterii, vide *num.* 8. & 9. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
MANUMISSOR, an & quando teneatur de evictione in manumiſsione ſervo data, vide *num.* 7. *leg.* 90. *tit.* 18. *part.* 3.
Manumiſſor tenetur manumiſſo dare inſtrumentum manumiſsionis, vide *num.* 1. *leg.* 90. *tit.* 18. *part.* 3.
Manumiſſor cujus ætatis eſſe debeat quomodocunque manumittat, vide *num.* 6. & 7. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 4.
Manumiſſor æqualis eſt patri ideoque ei maxima reverentia debetur, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 4.
Manumiſſor ſi ad paupertatem devenerit ab ejus liberto ali debet, vide *num.* 14. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 22. *p.* 4.
Manumiſſor, quando & ex quibus cauſis manumiſſum ad ſervitutem reducere poſsit, vide *num.* 3. *cum ſequent. per text. ibi*, *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Et qualis debeat eſſe injuria, ſive offenſa, an in faciendo, vel in non faciendo, vide *ibidem in num.* 4.
Et quid ſi libertus factus ſit Clericus, an per ingratitudinem in ſervitutem revocetur, vide *ibidem in num.* 6.
Manumiſſor an poſsit propria authoritate libertum ſuum ex juſta cauſa in ſervitutem revocare, an verò requiratur in hoc judicis ſententia, vide *num.* 7. *dict. leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Manumiſſor ſuum libertum in ſervitutem non poterit reducere, quando alius illum rediimit, vide *ibi num.* 9.
Manumiſſor ſi cum poſſet ingratum ſervum in ſervitutem reducere illud facere nolit, ſed de eo judici conqueritur, an debeat audiri, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 9.
Manumiſſor an ſuccedat liberto ab inteſtato, quando ipſe fratrem habeat, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 4.
Manumiſſor an poſsit aliquid prætendere in bonis liberti Clerici, vide *ibidem in num.* 2.
Manumiſſor amittit jus patronatus in libertum in multis caſibus, vide *gloſſ. per text. ibi*, *leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 4.
MANUMITTERE filium, an credatur pater quem ex ſerva ſua habuit, ſi petat illum legitimari, vide *num.* 13. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Manumittere an poſsit dominus ſervum ſuum, qui ideo in ſervitutem incidit, quia arma hoſtibus dabat, vel aliud ſimile faciebat contra Chriſtianos, vide *per num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 21. *part.* 4.
Manumittere qualiter poſsit dominus ſervum ſuum, vide *gloſſ. leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 4.
Manumittere an poſsit unus ex dominis, & cujus roboris ſit talis manumiſsio, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 4. *per text. ibi.*
Manumittere an poſsit emptor ſervum emptum, eo pacto ſcilicet, nè manumittatur, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.
Manumittere an poſsit dominus ſervum ſuum pignori alicui datum, vide *gloſſ. leg.* 37. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
MANUS dextera debet tabellio falſario amputari, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.
Manus ſi propter delictum jubeatur amputari, & ipſe unam tantum habeat, vel nullam quid tunc fiet, vide *dict. num.* 6.
Manus in quibus caſibus vaſſalli teneantur dominis ſuis oſculari, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 25. *part.* 4.
Manus Regis à vaſſallis oſculari debet certis temporibus, pedes autem non niſi ſolus Papæ, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 25. *part.* 4.
Manus Regis à quibus caſibus occultari debeat, vide *ibi num.* 4. *dict. leg.* 5.
Manus elevatio vaſſalli, an ſit urgens cauſa ad hoc, ut dominus illum feudo privare poſsit, & quid ſi per alium fecit vulnerari, vide *num.* 10. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 26. *part.* 4.
Manus debet amputari falſo tabellioni, & exactori tributorum falſo, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 7. *p.* 7.
MANUS INJECTIO propria authoritate ad hoc, ut habeat locum tria requiruntur, vide *num.* 1. *leg.* 47. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an dominium in venditorem tranſeat ante manus injectionem, vide *ibidem.*
Et quid ſi tempore venditionis nihil de manus injectione dictum fuit, an tunc fiſcus admittatur, vide *ibidem in num.* 2. *dict. leg.* 47. *tit.* 5. *part.* 4.
MARCADGA eſt genus tributi, & quale ſit in ſe, & quid ſignificet, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 18. *part.* 3.
MARCHIO quis dicatur, & unde dicatur, & in quibus terris hæc dignitas potius reperiatur, vide *num.* 9. *leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 2.
Et an in iſta dignitate ſuccedatur jure hæreditario, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.
Marchiones an ſint illuſtres, vel ſpectabiles, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Marchia ſi tanquam dignitas alicui detur ſimul cum juriſdictione in feudum, an ipſe illum ad hæredes tranſire poſsit, & quando non, vide *num.* 13. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
MARE non fecit Deus ad navigandum, ſecundùm Ambroſium relatum à *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 2.
Mare eſt omnibus commune, & tenetur Rex illud purgare malis omnibus, & in eo exercere poteſt juriſdictionem, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 8. *tit.* 20. *part.* 2.
MARESCALI idem eſt, quod Albeytares, & æquiparantur obſtetricibus, & Chirurgicis, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 5.
MARIA dignior eſt omnibus ſanctis, & de pœna blaſphemantis eam, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 28. *part.* 7.
MARITARE VIRGINES pauperes dicitur pia cauſa, quod ampliat, & remiſsivè multa tangit, *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.
MARITUS.
Intrans Religionem, vel vovens caſtitatem.
Reddit debitum, vel non.
Accuſat uxorem de adulterio, vel alio crimine, vel accuſatur, vel occidit.
Teſtificat.
Impotens.
Hæreticus, vel infidelis.
Lucratur, alienat, vel amittit dotem, vel illi renuntiat.
Donationem uxori facit.
Vergens ad inopiam.
Secundò matrimonium contrahens.
MARITUS cognoſcens uxorem carnaliter in Eccleſia, an ex hoc Eccleſia poluta eſſe dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 1.
Maritus communicans cum uxore excommunicata eſt excommunicatus, licèt illi reddere debeat debitum requiſitus, vide *num.* 6. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.
Maritus an ſit dominus conſtante matrimonio acquiſitarum rerum, etiam in parte uxoris, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 1.
Maritus quæ ſecum habere debeat antequam eligatur, & quid in uxore, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 2.
Maritus non redimens uxorem, vel è contra, an debeat privari dote, & an idem de lucris conſtante matrimonio acquiſitis, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 29. *part.* 2.
Maritus etiam putativus poterit ſine mandato uxorem in judicio defendere, non tamen è contra, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.
Et idem in ſponſo, vide *ibidem.*
Maritus, qui paſſus fuit uxorem litigare, & defendere rem aliquam in dotem dedit, ſi ipſa condemnetur, an illud ſibi præjudicet, vide *num.* 12. *leg* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Maritus ſi invenit theſaurum in prædio uxoris ad quem pertineat dominium ipſius, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.

Maritus ſi aliquid uxori donet ſi talis donatio non teneat, an uxor poſsit habere poſſeſsionem talis rei donatæ, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Maritus an poſsit ſervitutem imponere in re uxoris, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.
Maritus ſi relinquat uxori uſus domus, an ipſa cum ſecundo marito ibi habitare poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 31. *part.* 3.
Maritus ſi poſtquam dimiſit uxorem propter fornicationem recepit ordines ſacros, & in ſacro ordine fornicat, an redintegretur matrimonium, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Maritus ab uxore propter adulterium ſeparatus, an ad illam redire teneatur, ſi ipſe poſtea fornicetur, & an per officium judicis, vel qualiter compelli debeat, & an tunc talis adultera dotem, quam propter adulterium amiſſerat, poſsit recuperare, vide *ibidem in quæſt.* 3.
Maritus cognoſcendo carnaliter uxorem non peccat, imo & quandoque meretur, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 4.
Maritus ſi calida manducet, ut cum uxore ſua copulam habere poſsit, an peccet mortaliter, vide *ibid. in num.* 5.
Maritus ſi tempore contractus matrimonii ſub pœna promiſit habitare in certo loco, an ad illud poſsit compelli, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Maritus etiam qui carnaliter uxorem cognovit, an illam relinquere poſsit detecto ſervitutis errore, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Maritus liber uxori cui ſuper ſervitute eſt mota lis debitum reddere non tenetur, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Et quid ſi lite pendente ſuper inutilitate matrimonii ad mandatum Eccleſiæ debitum reddiderit, an ipſe præjudicet, ſive ipſe moveret litem, ſive dominus ipſius ſervi, & quid ſi ſuper hoc excommunicetur, vide *dict. num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Maritus an poſsit ſe ſervituti alterius ſubjicere, vide *ibid.*
Et quid ſi maritus faciat ſe alterius ſervum, an uxor illum à ſervitute extrahere poſsit, & quando, vide *num.* 6. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Et an uxor illum petens, & venditionem ipſius retractans pretium emptoris ſolvere teneatur, vide *ibidem.*
Maritus an poſsit recuperare uxorem, ſi ipſa ſe alteri vendiderit in ancillam ſicuti eſt in viro, vide *num.* 4. *ſupradict. in fin.*
Maritus an poſsit juxta leges Regni torquatus ad collum cum cingulo ferreo creditoribus tradi in ignominiam uxoris, & filiorum, vide *ibidem in num.* 7.
Maritus ſi dicat uxorem carnaliter cognoviſſe ei credendum eſt; niſi ex ſignis evidentibus contrarium eſſe appareat, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 4.
Maritus an poſsit uxori in peccato permanenti neceſſaria ſubminiſtrare, & an tunc bene, vel malefaciat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Neque illi, & tunc maritali affectione adhærere debet, vide *ibidem.*
Maritus ſi velit eſſe Epiſcopus, tunc uxor debet intrare Religionem, licèt non ſit ſuſpecta de incontinentia, neque ſufficeret vovere continentiam, & remanere in ſæculo, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Hoc tamen non fiet altero invito, neque licentia habita per metum aliquid valebit, vide *ibidem in num.* 2.
Maritus ſi dat uxori licentiam ingrediendi Religionem, an ipſe tacitè videatur vovere continentiam, vide *ibi n.* 3.
Si talis maritus ſit ſenex vovet continentiam, ſi juvenis debet, & ipſe Religionem intrare, vide *ibi num.* 4.
Maritus an poſsit de licentia uxoris Religionem intrare, etiam ſi non adſit licentia Prælati, vide *ibidem in num.* 5.
Maritus ſine authoritate Eccleſiæ ab uxore diverti non debet, & quid ſi fornicatio non ſit notoria, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Maritus facit ſibi ipſi injuriam, ſi receperit uxorem ſine dote, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 11. *part.* 4.
Maritus ſi rem uxori donatam conſtante matrimonio alteri dederit, ſive vendiderit, ſive pignoraverit, an tunc donationem revocare videatur, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus ſi legaverit rem uxori donatam non videtur revocare donationem, & quare, vide *ibidem in num.* 7. Et an idem ſit dicendum in donatione jurata, vide *ibidem in num.* 8.
Maritus an poſsit renuntiare lucris quærendis per ipſum, ut ipſa fiant uxoris, & quid in ipſa uxore, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus eſt dominus dotis, & donationis propter nuptias à ſe datæ, & in quibus, & ad quid, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus an teneat prius dotem reddere, quàm donationem propter nuptias recuperet, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus ſi receperit in dotem debitum uxoris, cujus expenſis debeat illud à debitore exigere, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus an ſit obligatus pro bonis paraphernalibus ſuæ uxoris, & quando, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 17. *tit.* 11. *p.* 4.
Maritus ſi velit æſtimatam dotem reddere in eadem bonitate, an ſit audiendus, an verò æſtimationem ſolvere teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus ſi cum ageret de evictione pro re dotali fuerit conſequutus duplam, an illa dotem augeat, vide *ibidem in num.* 3.
Maritus poteſt per pactum facere, ut res etiam ſi ſit ſibi data æſtimata pereat periculo mulieris, vide *d. n.* 3. *in fin.*
Maritus an partem habeat aliquam, ſi uſusfructus rei cujus proprietas fuit ab uxore ſibi in dotem data cum proprietate conſolidetur, an verò illud non ſit commune lucrum, ſed uxoris tantum, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus ſi vendidit rem propriam cum pacto redimendi eam, ſi conſtante matrimonio illam redimeret, & quæ multum plus valet, quàm prius, an illud lucrum, & quod plus valet dividatur tanquam commune lucrum inter virum, & uxorem, vide *dict. num.* 5. *in quæſt.* 2.
Maritus quando poſsit eligere, an ipſam rem ſibi in dotem datam, an verò ejus æſtimationem ſolvere, vide *num.* 7. *ibidem per illum text.*
Maritus an teneatur ad damnum, quod evenit in re dotali ſibi data, & æſtimata tantum, ut cognoſcatur ejus deterioratio, vel augmentum, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 19. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid ſi maritus vendat fundum de voluntate uxoris in majori pretio, quàm fuerat æſtimatio, vide *ibidem.*
Maritus, qui ſub nomine univerſali, ſcilicet gregis pecora in dotem recepit, an in locum demortuorum ipſe alia debeat ſupponere, & an ad iſtud etiam teneatur, & ſi non dentur ſibi ſub nomine gregis, ſed numeri puta 30. vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid ſi ex aliis alia non naſcantur, an teneatur ſupplere de aliis, & quando, vide *ibidem in num.* 4.
Maritus indiſtinctè poteſt res mobiles ſibi in dotem datas vendere, tenebitur tamen ad earum æſtimationem, vide *num.* 5. *dict. leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus ſi petat, quod ejus uxor caveat ſibi de evictione rei dotalis, an mulier ad hoc teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus an teneatur alimentare uxorem, ſi ab eo per judicis ſententiam fuerit evicta, ſi mulier habeat multa bona paraphernalia unde ſe alere, vel iterum dotare poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus ſi uxori ſuæ veſtes dederit, & poſtea matrimonium ſolvatur, an ipſæ & quales ab uxore ſoluto matrimonio ipſius, vel hæredibus ſuis reddi debeant, vide *num.* 9. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus an teneatur uxori ſuæ jocalia, & ornamenta pretioſa dare, vide *dict. num.* 9. *in fin. leg.* 23. *tit.* 11. *p.* 4.
Maritus ſi contrahat in uno loco matrimonium, & ibi pactiones fecerit, & poſtea alibi ad commorandum ſe traſtulerunt, an tunc attendi debeat locus contractus matrimonii, an verò locus ubi ſe tranſtulerunt, vel domicilii mariti, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.

Mari-

Maritus, & uxor an teneantur inter se lucra constante matrimonio acquisita dividere, si consuetudo loci contractus matrimonii, & consuetudo ubi ad habitandum se transtulerunt contrarientur in hoc, & una consuetudo divisionem fieri permittat, alia non, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus an uxorem alimentare præsumatur, eò quòd est uxor potius quàm ex eo, quia dotem secum attulit, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus soluto matrimonio, an in aliquo casu ex dote possit alimentari, vide *ibidem.*
Maritus si expellat à se uxorem tenetur illi fructus restituere quos percepit, vide *ibidem.*
Et quid in conjungibus putativis, an maritus qui onera subit, debeat fructus habere, vide *ibidem.*
Maritus an faciat suos fructus fundi in quibus mulier habet usumfructum, & illos sibi dederit in dotem, vide *ibidem.*
Maritus licèt faciat suos fructus fundi sibi in dotem dati, non tamen idem erit in arboribus fundi, & ideo si deficcarentur erunt uxoris, non mariti, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus si uxoris dotem dilapidaverit, qualiter uxori consulatur, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus quando dicatur malè uti substantia sua, & quid si sit lusor, vide *ibidem in num.* 2.
Maritus an teneatur, & intra quantum tempus dotem restituere, & quid si licitè dotem statim solvere possit, vide *num.* 2. & 3. *per text. ibi*, *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an interim quod dos mulieri redditur, si pauper sit à marito, vel ejus hæredibus alenda sit, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 31.
Maritus si uxori leget dotem, an hæredes ad dotis restitutionem annum habere debeant, vide *ibidem.*
Maritus soluto matrimonio, an possit dotem petere quæ sibi nunquam fuit soluta, ut gaudeat commodo dilationis in restituendo eam, vide *ibidem.*
Maritus, vel ejus hæredes si velint, an possint statim dotem restituere non expectata dilatione, & an possint statim restituendo deducere interusurium medii temporis, vide *ibidem.*
Maritus si non subit onera matrimonii dotem cum fructibus restituere tenetur, & pro illis fructibus, vel pro earum æstimatione vir debeat dictam dilationem habere, vel non, vide *dict. num.* 3. *post med.*
Maritus, vel ejus hæredes an teneatur pretium fructuum rerum dotalium mobilium restituere elapso anno, ficuti alia bona mobilia, vide *ibidem in fin.*
Et an in pretium istorum fructuum computentur alimenta, quæ fuerunt mulieri data annali dilatione pendente, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Maritus an expensas in re dotali factas possit deducere, & quando, & an illas cum fructibus compensare teneatur, & cum quibus, & qualiter ista hodie in Regno practicentur stante consuetudine de lucris dividendis æqualiter, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 32. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus an possit expensas ab eo factas in custodiendo castro uxoris, quem alius occupare volebat, deducere, vide *ibidem in num.* 3. *dict. leg.* 32.
Maritus in restitutione dotis non convenitur ultra, quàm facere potest, vide *n.* 4. *per text. ibi*, *d. leg.* 32. *tit.* 11. *p.* 4.
Maritus si uxori legatum relinquat, si castè vivat, an illud ei debeatur si ad secundas nuptias convolaverit, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 4.
Maritus si cùm habuisset uxorem suspectam de adulterio, juravit servo suo sub pœna mortis, ut illam interficiat, an si servus illud fecit pœnis sit subjectus, vel non, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 21. *part.* 4.
Maritus an consequatur per solum contractum matrimonii naturalitatem alicujus loci ubi contraxit, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Maritus naturaliter diligit suam uxorem, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.
Maritus si emerit aliquid sibi cum pecunia dotali, an res sic empta sua sit, vide *num.* 8. *leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Maritus si emit fundum matrimonio constante, & postea illud vendiderit extraneo, an ejus uxor habeat jus retrahendi pro tanto ratione lucrorum, vide *num.* 2. *in quæst.* 4. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Maritus si emit rem, vel aliter eam acquisivit constante matrimonio, an dominium talis rei ipso jure, & statim quod acquiritur transeat in uxorem, vel postea mediante aliqua actione, vide *ibidem.*
Maritus, & uxor non dicuntur habere universalem societatem, sed tantùm lucri, vide *ibi post princ.*
Maritus constante matrimonio est dominus, & administrator lucrorum acquisitorum, neque illo durante ab uxore conveniri potest ut lucra communicet, vide *ibid.*
Maritus potest castigare uxorem suam, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5.
Maritus cui à Rege fuit facta donatio, an & quando illam cum uxore sua teneatur communicare tanquam commune lucrum, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.
Maritus si aliquid injustè fuerit lucratus, & illud cum uxore sua divisit, an si postea condemnetur, ut illud restituat, an talis restitutio de communibus bonis fieri debeat, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 5.
Maritus si de consensu uxoris de re sua majoriam fecit, si postea maritus majoriam revocaverit, an talis res uxoris ad eam reddere debeat, vel remanere debeat apud uxorem, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 5.
Maritus, qui habet tacitam hypothecam in bonis uxoris, an habeat privilegium prælationis adversus cæteros creditores, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 5.
Maritus, & socer an tacitè videantur hypothecare bona sua pro dote uxoris, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid si à principio fecerunt pactum juratum, quod bona mariti non essent tacitè ad hoc obligata, vide *ibidem.*
Maritus qualiter ipse, vel ejus hæredes teneantur ratione tacitæ hypothecæ, quam uxor habet in bonis suis pro dote sibi data, & quæ fieri possint virtute talis obligationis, vide *num.* 2. *dict. leg.* 23. *per totum.*
Maritus si secundò nupserit, an omnia bona sua sint filiis primi matrimonii tacitè obligata, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Et an idem sit dicendum in lucris constante matrimonio acquisitis, vide *ibidem in num.* 3.
Et an idem sit dicendum in avo, vel avia, vel in cæteris ascendentibus, vide *ibidem in num.* 4.
Maritus contrahens cum vidua an teneatur cavere de restituendis bonis filiis primi matrimonii, vide *ibidem in num.* 7.
Maritus, & uxor si ambo impedimentum sciverint, si postea matrimonium contrahant, an dos, arra, & donatio propter nuptias tunc applicetur fisco, & quando non, & quid si matrimonium non sit carnali copula consumatum, vide *gloss. leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.
Maritus an possit excipere de jure fisci mulieri petenti sibi dotem in dicto casu, vide *ibi num.* 3.
Et quid si erraverint errore juris, vel facti, an per hoc pœnam evitent, vide *ibi num.* 5.
Maritus an possit esse uxori suæ curator, saltim ad lites, vide *num.* 9. & 10. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 6.
Maritus si leget uxori suæ mancipia, quæ æstimata recepit in dotem, an mulier possit mancipia, & æstimationem habere, vide *num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Maritus si ab uxore habet facultatem eligendi unum ex filiis suis ad majoriam si ipse non eligat intra annum, an postea admittatur, & an possit eligere quem in sua potestate habet, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.
Maritus de jure hujus Regni habet administrationem bonorum omnium uxoris, etiam non dotalium, & fructus communicantur ex quibuscunque bonis proveniant, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Maritus inops an in bonis uxoris suæ morientis aliquam partem habere debeat, & qualem, & quando, vide *num.* 1. & 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an condito testamento talis pars uxori, vel marito debeatur, vide *ibidem in num.* 5.

Maritus adulteram uxorem occidere poteſt, & quo jure hoc ſibi permittatur, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Maritus cùm occidit uxorem adulteram non eſt miniſter legis, ſed ultor propriæ injuriæ, vide *ibi.*
Et mulieres diligunt maritos etiam ultra filios, vide *num.* 14. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6. *&* *num.* 6. *leg.* 19. *ibidem.*
Maritus an poſsit dotem, & lucra uxoris ſuæ alienare per delictum, licuti poteſt per contractum, & an talia bona propter mariti proditionem veniant confiſcanda, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.
Maritus ſi fecerit fieri abortum uxori ſuæ, qualiter puniatur, vide *num.* 5. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Maritus, & uxor unum corpus ſunt, vide *num.* 7. *in med. leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Maritus ſi ab aliquo vocetur cucurbita, an vocans teneatur actione injuriarum, & quid ſi velit probare ſe verum dixiſſe, & an tunc ſe dedicere teneatur, vide *num.* 7. *quæſt.* 1. 2. *&* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Maritus qualiter recuperabit rem ab uxore furatam, ſi illam penes alium inveniat, vide *num.* 7. 8. *&* 9. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7.
Maritus facit injuriam uxori committendo adulterium, & an ipſa contra eum agat actione injuriarum, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 7.
Maritus ſi habet concubinam ad uxoris petitionem, per judicem compelli debet, ut illam dimittat, vide *ibidem.*
Maritus ſi uxori ſuæ damnum fieri mandavit, an ipſe ad emendam teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.
Maritus qualiter præmonere debet adulterum, vel de quo ſuſpicatur, nè cum uxore ſua alloquatur, & qualiter contra eum agere poſsit, ſi poſtea probet illum loquutum fuiſſe, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Et qualiter illos invenire debeat ut occidere poſsit, & quid ſi illos turpiter inveniat extra domum ſuam, vide *ibi num.* 2. *&* 3.
Maritus ſi vivente prima uxore cum alia contrahat matrimonium, qualiter puniatur, & an inquiſitores hæreticæ pravitatis de hoc cognoſcant, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 17. *part.* 7.
Maritus ſi ſit leno mulieris, qualiter puniatur ſive recipiat pro hoc pretium, ſive non, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 22. *part.* 7.
Maritus ſi ad infidelitatem tranſeat, qualiter puniatur, & cui ejus bona applicentur, vide *gloſſ. leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 7.
Maritus an per judicem damnari debeat, ut pro ſuo delicto Regi in triremibus ſerviat, uxore ſua reclamante, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
Maritus pro delicto uxoris non tenetur, neque è contra, vide *gloſſ. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
MARITUS INTRANS RELIGIONEM, vel vovens caſtitatem.
Maritus intrans Religionem de licentia uxoris, quæ ideo vovit caſtitatem, ſi ante profeſsionem exeat, an voto non obſtante uxor illum revocet, vide *num.* 9. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 1.
Maritus ſi ſine licentia uxoris Religionem fuit ingreſſus, ſi ab ea per uxorem fuerit ſubſtractus, & poſtea uxor decedat, an debeat ibi redire, vide *num.* 3. *leg.* 12. *ibid.*
Et quid ſi cum licentia uxoris, & poſt uxoris voluntatem fuerit propter uxoris incontinentiam de Monaſterio extractus, an poſt mortem uxoris poterit matrimonium contrahere, vide *ibidem.*
Maritus non poteſt votum continentiæ emittere per quod uxori fiat præjudicium, & quid ſi voveat tantum de non exigendo, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Maritus non poteſt votum peregrinationis facere ſine conſenſu uxoris, vide *ibidem.*
Maritus an poſsit vovere pro ſubſidio terræ ſanctæ, vide *dict. num.* 3. *&* 2. *leg. fin. eodem tit.* 8. *part.* 1.
Maritus, & uxor ſi ſimul voverint continentiam, illam obſervare tenentur, vide *num.* 13. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Maritus, & uxor ſi ambo ſimul voverunt continentiam, ſi unus poſtea forniceretur, an alius illum repetere poſſit, vide *num.* 5. *quæſt.* 4. *leg.* 8. *tit.* 2. *in part.* 4.
Et ſupradicta non procedunt, quando fornicationes ſunt diverſæ, vide *ibidem.*
Maritus, & uxor poſſunt ſi velint in continentia vivere, ſed malitiosè iſtud fecerit occurret ſibi Epiſcopus, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 4.
Maritus ſi velit intrare Religionem, vel ad ſacros ordines promoveri poteſt de uxoris licentia, & quando tunc, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Maritus ſi velit eſſe Epiſcopus tunc uxor debet intrare religionem, licèt non ſit ſuſpecta de incontinentia, neque ſufficeret vovere continentiam, & remanere in ſæculo, vide *ibidem.*
Hoc tamen non fiet altero invito, neque licentia habita per metum aliquid valebit, vide *ibidem in num.* 2. *dict. leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Maritus ſi dat uxori licentiam ingrediendi religionem, an ipſe tacitè videatur vovere continentiam, vide *ibidem in num.* 3.
Si talis maritus ſit ſenex, vovet continentiam, ſi juvenis debet ipſe Religionem intrare, vide *ibidem in num.* 4.
Maritus an poſsit de licentia uxoris Religionem intrare, etiam ſi non adſit licentia prælati, vide *ibi num.* 5.
Maritus ſine authoritate Eccleſiæ ab uxore diverti non debet, & quid ſi fornicatio ſit notoria, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Maritus qui remanſit in ſæculo, & vovit continentiam, an uxore mortua poſsit matrimonium contrahere, vide *ibidem in num.* 10.
MARITUS REDDIT DEBITUM, vel non.
Maritus communicans cum uxore excommunicata eſt excommunicatus, licèt illi reddere debeat debitum requiſitus, vide *num.* 6. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.
Maritus graviter infirmus an cum periculo vitæ uxori petenti debitum, illud reddere teneatur, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Maritus an lite pendente teneatur reddere debitum uxori accuſatæ per eum de adulterio, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Maritus cognoſcendo carnaliter uxorem non peccat imo, & quandoque meretur, vide *num.* 1. *&* 2. *per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 4.
Maritus reddendo uxori ſuæ debitum meretur, exercetque actus juſtitiæ, vide *ibidem in num.* 3.
Maritus liber uxori cui ſuper ſervitute eſt mota lis, debitum reddere non tenetur, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Et quid ſi lite pendente ſuper nullitate matrimonii ad mandatum Eccleſiæ debitum reddiderit, an ſibi præjudicet, ſi ipſe moverit litem, ſive dominus ipſius ſervæ, & quid ſi ſuper hoc excommunicetur, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Maritus ſi non poſsit carnaliter uxorem virginem cognoſcere, & ad alias corruptas bene accedit, an poſsit clauſtra pudoris ſuæ uxoris aliquo actu medicinali interveniente frangere, & an illud ſit contra naturam, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Maritus an teneatur reddere debitum uxori ſuæ fornicanti, vide *num.* 5. *&* 7. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
MARITUS UXOREM DE ADULTERIO, vel alio crimine accuſat, vel accuſatur, vel occidit.
Maritus conſtante matrimonio non poteſt uxorem criminaliter accuſare, etiam pro magno furto, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 3.
Maritus uxorem de adulterio bene poteſt coram judice ſæculari accuſare, ipſa tamen illum coram eo non, ſed tantum coram eccleſiaſtico, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Maritus ſi poſtquam dimiſit uxoris adulterium ipſe adulteravit, an ab uxore accuſari poſsit, vide *ibi num.* 5.
Maritus ſi poſtquam dimiſit uxorem propter fornicationem recepit ordines ſacros, & in ſacro ordine fornicat, an redintegretur matrimonium, vide *ibidem.*
Maritus uxorem adulteram accuſare debet, nè patronus turpi-

turpitudinis esse videatur, aliàs peccabit mortaliter, vide *num.* 5. & 7. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an fornicanti alter debitum reddere debeat, vide *ibidem.*
Et an ignorantia illum excuset à criminis participatione, vide *ibidem.*
Maritus ab uxore accusari potest tantum quoad thori separationem, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Maritus an possit accusare uxorem suam de adulterio, si ipse etiam adulterium commisit, & quid de jure communi, & regio, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 4.
Et quid si uxor marito objiciat lenocinium, sive in judicio ecclesiastico, sive sæculari, vide *ibidem in num.* 4.
Maritus an possit uxorem accusare de adulterio, sive ad illud fuit coacta, & quid si vis non fuit præcisa, sed conditionalis, & quid si maritus illam prænonuit, ut aufugeret vi hostium opprimeretur quæ noluit facere, an ne tunc rea esse videatur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 4.
Maritus hæreticus an possit uxorem de adulterio accusare, an verò istæ fornicationes compensentur, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.
Et quid si ipse ad fidem fuerit reversus, an & tunc fuerit locus compensationi, vide *ibidem in num.* 6.
Maritus si accuset uxorem suam de adulterio ad pœnam talionis se obligare debeat, & dato quòd se non obliget, qualiter punietur si calumniosè illam accusat, vide *num.* 2. & 3. *per text. ibi*, *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 4.
Maritus accusari potest de adulterio per uxorem in foro Ecclesiæ, sed non in sæculari, vide *num.* 4. & 5. *per text. ibi*, *in dict. leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 4.
Maritus adulteram uxorem occidere potest, & quo jure hoc sibi permittatur, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Maritus cùm occidit uxorem adulteram non est minister legis, sed ultor propriæ injuriæ, vide *ibidem.*
Maritus si fecerit fieri abortum uxori suæ, qualiter puniatur, vide *num.* 5. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Maritus si occidat uxorem injustè, qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 12. *per illum text. tit.* 8. *part.* 7.
Maritus solus uxorem suam de adulterio accusare potest, extraneus verò non, vide *num.* 7. *quæst.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Maritus an possit uxorem in judicio accusare, quæ sibi aliquid furavit, vide *num.* 3. & 5. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Et qualiter maritus rem illam recuperabit, si illam penes alium inveniat, vide *ibidem in num.* 7. 8. & 9.
Maritus si uxorem de adulterio accusaverit, & ipsa ei opposuerit excipiendo de lenocinio, si exceptionem illam probet, an maritus ut leno puniri debeat, & quando, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 29. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Maritus potest uxorem de supposito partu perpetuo accusare, & qui alii possint, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 7.
Et an sit pro isto delicto supposiri partus pœna mortis imponenda, vide *num.* 4. *leg.* 6. *ibidem.*
Maritus si occidat illum, qui per vim uxorem suam stuprare volebat, an puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Maritus de adulterio ab ejus uxore criminaliter accusari non potest, & quando, & qualiter sic, vide *num.* 5. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Maritus facit injuriam uxori commitendo adulterium, & an ipsa contra eum agat actione injuriarum, vide *ibidem.*
Maritus solus uxorem suam de adulterio accusare poterit, alius non, & quid si ibidem adsit simul incestus, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 7.
Et an judex inquirendo, vel volens provinciam purgare admittatur, & possit tales adulteras castigare, vel illas expellere, saltim quando sunt publicæ, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 7.
Maritus intra quantum tempus uxorem suam de adulterio accusare poterit, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Maritus potest uxorem de adulterio accusare, etiam soluto matrimonio inter eos, & intra quantum tempus illam accusare, & adulterium probare teneatur, & an si intra tempus constitutum non probet, excuserur, vide *num.* 1. 2. & 4. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Et an post mariti mortem ejus hæredes uxorem suam de adulterio accusare possint, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 17. *p.* 7.
Maritus si non probat adulterium uxoris, an & quando teneatur, vel excusetur à præsumpta calumnia, vide *ibidem in num* 12.
Et quando mulier per maritum accusata de adulterio debeat exceptionem lenocinii proponere, & quid si illam proponat post litis contestationem, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Et quales exceptiones proponi possint contra maritum accusantem uxorem suam de adulterio, & quando, & qualiter sunt proponendæ, vide *gloss. leg.* 7. 8. 9. 10. & 11. *tit.* 17. *part.* 7.
Maritus qui uxorem suam de adulterio accusavit, an ab accusatione repelli possit, si dicat etiam illum esse adulterum, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 4. & *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 7.
Maritus qualiter præmonere debeat adulterum, vel de quo suspicatur, nè cum uxore sua alloquatur, & qualiter contra eum agere possit, si postea probet illum loquutum fuisse, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Maritus etiam si vilis sit, an possit inventum turpiter cum uxore sua occidere cujuscunque conditionis sit, & quid in vassallo, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Et qualiter illos invenire debeat ut occidere possit, & quid si illos turpiter inveniat extra domum suam, vide *ibi num.* 2. & 3.
Maritus occidens uxorem adulteram lucratur ejus dotem, vide *num.* 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 7.
Et postquam uxor, & adulter convicti sint debent in manibus viri tradi, vide *num.* 8. *dict. leg.* 5.
MARITUS TESTIFICAT, & maritus non potest testificare contra uxorem suam, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 3.
MARITUS IMPOTENS, si non possit carnaliter uxorem virginem cognoscere, & ad alias corruptas bene accedit, an possit claustra pudoris suæ uxoris aliquo actu medicinali frangere, & an istud sit contra naturam, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Maritus impotens, vide supra in verbo : IMPOTENS.
MARITUS HÆRETICUS, VEL INFIDELIS, an possit uxorem de adulterio accusare, an verò istæ fornicationes compensentur, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.
Et quid si ipse ad fidem fuerit reversus, an & tunc locus sit compensationi, vide *ibidem in num.* 6.
Maritus si incidat in hæresim amittit donationem propter nuptias, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 7.
Maritus si ad infidelitatem transeat qualiter puniatur, & cui ejus bona applicentur, vide *gloss. leg.* 6. *tit.* 25. *p.* 7.
MARITUS LUCRATUR, ALIENAT, vel amittit dotem, vel illi renuntiat.
Maritus qui passus fuit uxorem litigare, & defendere rem aliquam, quam in dotem dedit, si ipsa condemnetur, an illud sibi præjudicet, vide *num.* 12. *leg.* 20. *tit.* 22. *p.* 3.
Maritus an possit renuntiare pacto de lucranda dote, vel statuto tale lucrum sibi deferenti, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4. & *num.* 3. *leg.* 5. *ibidem.*
Maritus an possit renuntiare lucris quærendis per ipsum, ut ipsa fiant uxoris, & quid in ipsa uxore, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus potest dotem alienare, quando res in dotem datæ fuerunt æstimatæ, & tunc possit quando verò non, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus an teneatur prius dotem reddere, quàm donationem propter nuptias recuperet, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus si vendidit rem propriam cum pacto redimendi eam, si constante matrimonio illam redimerit quæ multum plus valet, quàm prius an illud lucrum, & quod plus valet dividat tanquam commmune lucrum inter

inter virum, & uxorem, vide *num.* 5. *quæſt.* 2. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid ſi maritus vendat fundum de voluntate mulieris in majori pretio, quàm fuit æſtimatum, vide *ibidem.*
Maritus in diſtinctè poteſt res immobiles ſibi in dotem datas vendere, tenebitur tamen ad earum æſtimationem, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus lucratur dotem propter uxoris adulterium, & quid ſi ejus pater, vel alius qui dotem dedit fuerit ſtipulatus illud ſibi reddi ſoluto matrimonio, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
Et ſi ipſe adulterium commiſit amittet dotationem propter nuptias, quam fecit, vide *ibidem.*
Maritus qui propter uxoris adulterium lucratur dotem, an teneatur ad onera hæreditaria, vide *ibidem.*
Et quid in ejus hærede, vide *ibidem.*
Maritus an lucretur dotem ſtatim, quod uxor fuit Religionem profeſſa, vel an debeat ſpectari ejus mors, quando fuit inter eos à principio factum pactum de lucranda dote, & an iſtud pactum hodie teneat, vide *num.* 2. & 6. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus ſi uxoris doten dilapidaverit qualiter uxori conſulatur, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus quando dicatur malè uti ſubſtantia ſua, & quid ſi ſit luſor, vide *ibidem in num.* 3.
Maritus ſi ſui culpa, vel negligentia aliqua perdiderit, ſi in aliis lucratus ſit, an damnum cum lucro debeat compenſari, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 5.
Maritus non redimens uxorem à captivitate, vel è contra, an debeat privari dote, & an idem de lucris conſtante matrimonio acquiſitis, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 29. *part.* 2.
Maritus an lucretur dotem ſoluto matrimonio, quando adfuit turpitudo ex parte uxoris, quæ cum ſciret matrimonium eſſe non poſſe ſcienter contraxit, vel an tunc applicetur fiſco, vide *num.* 1. *leg.* 50. *tit.* 14. *part.* 5. *per text. ibi.*
Maritus ſi leget uxori ſuæ mancipia, quæ æſtimatam dotem receperit, an mulier poſsit mancipia, & æſtimationem habere, vide *num.* 3. *quæſt.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *p.* 6.
Maritus an poſsit dotem, & lucra uxoris ſuæ alienare per delictum, ſicuti poteſt per contractum, & an talia bona propter mariti proditionem veniant confiſcanda, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.
Maritus occidens uxorem adulteram lucratur ejus dotem, vide *num.* 3. *cum aliis ibi, leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 7.
MARITUS DONATIONEM UXORI FACIT.
Maritus conſtante matrimonio aliquid uxori donare non poteſt, neque ex tali donatione orietur naturalis obligatio, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid ſi ibi interſit juramentum, & an alios contractus facere poſsit, vide *num.* 1. *ibidem.*
Maritus ſi conſtante matrimonio rem uxori donaverit, an ipſa fructus, quos ex illa re percepit faciat ſuos, & quid ſi maritus non aliqua res, ſed fructus rei uxori donaverit, an illos faciat ſuos, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus ſi donaverit uxori fructus rei, & ipſa ex avaritia illos conſervaſſet, quos ſi maritus habuiſſet jam dilapidaſſet, neque propter eos eſt effectus pauperior, an ipſe illos repetere poſsit ab uxore, vide *d. n.* 1. *ad fin.*
Neque ex tali donatione orietur naturalis obligatio, vide *ibi num.* 2.
Et hæc procedunt, quando unus ſit locuplecior, alius pauperior, & quod tempus inſpiciatur, vide *ibidem in num.* 3.
Maritus donationem uxori factam revocaſſe non videtur ſi in ultimo vitæ illam approbaſſet quia ultima pœnitentia debet inſpici, vide *ibidem in num.* 5.
Maritus ſi in vita ſua donationem uxori factam revocaſſet illam morte confirmare videtur, & an tunc requiratur rei traditio, & qualis illa traditio eſſe debeat, & an confirmetur per mortem accidentalem gladiis, ſive per mortem civilem, & an tunc maritus vivens illam revocare poſsit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 4. *tit.* 11. *p.* 4.
Maritus ſi tunc revocet, an res donatæ ſint ſuæ, vel fiſci, vide *dict. num.* 6. *in med. dict. leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus ſi rem uxori donatam conſtante matrimonio alteri dederit, ſive vendiderit, ſive pignoraverit, an tunc donationem revocaſſe videatur, vide *ibi num.* 7.
Maritus ſi legaverit rem uxori donatam non videtur revocare donationem, & quare, vide *ibidem in num.* 7.
Et an idem ſit dicendum in donatione jurata, vide *ibidem in num.* 8.
Maritus non poteſt uxori ſuæ donare, etiam in tempus cum vidua erit, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
MARITUS VERGENS AD INOPIAM.
Et maritus ſi vergat ad inopiam, an evitet dotis reſtitutionem, ſi præſtet idoneam cautionem, & an iſtud judicis, vel uxoris arbitrio comittatur, vide *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Iſtud tamen quod dicitur de ſatiſdatione non procedit ubi notoriè conſtat de ejus dilapidatione, vide *ibid. in fin.*
Maritus ſi non ſui culpa ad inopiam pervenerit, an ab eo dos exigi poſsit, vide *num.* 6. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Quod procedat, etiam ſi maritus eſſet pauper tempore contractus matrimonii, vide *ibidem.*
Maritus inops, an in bonis uxoris ſuæ morientis aliquam partem habere debeat, & qualem, & quando, vide *num.* 1. & 4. *cum aliis ibi, leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an condito teſtamento talis pars uxori, vel marito debeatur, vide *ibidem in num.* 5.
MARITUS SECUNDO matrimonium contrahens.
Maritus ſi vivente prima uxore cum alia contrahat matrimonium qualiter puniatur, & an inquiſitores hæreticæ pravitatis de hoc cognoſcant, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 17. *part.* 7.
MARMORA, an invito domino prædii in alieno prædio quæri poſsint, & an marmora veniant ſacrorum appellatione, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6.
MARTINIEGA, & an iſtud genus tributi hodie ſit in uſu, & quare ſic dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 15. *part.* 3.
MASCULUS, etiam ſi minor natus ſit excludit filiam primogenitam, vide *num.* 15. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Maſculi, & fœminæ, an comprehendantur indiſtinctè cum ſimpliciter fit mentio de linea, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.
Maſculi ex fœminis, an ad feudi ſucceſsionem admittantur, quando eorum mater non admitteretur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4. *per text. ibi.*
Maſculi deſcendentes in infinitum, an in feudis ſuccedant, an verò in nepotis ſucceſsione iſtud finiatur, vide *ibi num.* 7.
Maſculi quando videantur vocati excluſis fœminis, & quid præſumatur in dubio, & an ſtatutum excludens fœminas à ſucceſsione majoriæ ſit odioſum, & infinita de hoc, vide *per num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6. & *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 33. *part.* 7.
Maſculus filius natus ex filia, an patruum excludat à ſucceſsione majoriæ, quando ab ea filiæ fœminæ per conditorem ipſius excluſæ fuerunt, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 18. *dict. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Maſculi ſi per teſtatorem vocentur ad majoriam excluſis fœminis, an iſtud debeat intelligi tam de maſculis deſcendentibus ex fœminis, quàm de deſcendentibus ex maſculis, vide *ibi quæſt.* 19. & 22.
Maſculi ſi ſint ſemper à teſtatore vocati ad ſuam mariam, an per hoc videatur fœminas excluſiſſe illis ſtantibus, vide *ibidem quæſt.* 21.
Maſculi ſemper præferuntur fœminis in eodem gradu exiſtentibus, vide *ibidem in dict. quæſt.* 21.
Maſculus ſi ſemel fœminam excluſit à ſucceſsione majoriæ, an perpetuo, vel temporaliter excluſiſſe videatur, vide *ibidem in quæſt.* 23.
Maſculus ſuperveniens, an excludat fœminam quæ legitimo jure in majoriam ſucceſsit non ſtante maſculo, vide *ibidem in quæſt.* 25.
Maſculi peccantes contra naturam qualiter puniantur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 21. *part.* 7. *cum aliis gloſſ. ibid.*

Maſ-

Masculi an priusquam fœminæ torquendi sint si propter delictum simul torqueri debent, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 7.
MASCULINUM non concepit fœmineum, quando disponens loquitur discretivè de per se de masculis, & de per se de fœminis, quod inducit ad elegantem quæstionem, *num.* 2. *quæst.* 21. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
MATER habet filium in potestate quoad unum, de quo *per num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi*, *in leg.* 5. *ibidem tit.* 7. *part.* 1.
Mater quæ patri commisit, ut faceret majoriam, an hæc voluntas dicatur captatoria, vide *num.* 13. *in princip. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Mater si committat patri, & filio majori factionem majoriæ, an fieri possit per eos majoria in ipsum filium majorem, vide *ibidem.*
Mater si fecit majoriam in filium quem pater elegerit, si pater nullum elegit, an videatur facta in filio majori, vide *num.* 13. *ibidem.*
Si tamen pater alium filium, quàm majorem elegerit, an teneat electio, vide *ibidem.*
Mater debet admitti ad tutelam filii sui minoris, etiam si sit Regina, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.
An autem mater teneatur dare fidejussores, & quales pro Regi filio suo, vide *ibidem.*
Mater nobilis, si alia nutrix non inveniretur, non debet ei dedecus esse filium suum lactare, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 18. *part.* 2.
Mater utrum à filio suo possit operas exigere, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 2.
Mater asserens filium non fuisse ex marito genitum, an ei sit fides adhibenda, vide *num.* 1. *cum sequentib. leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 3.
Et quid si cum dicto ipsius alia concurrant, quæ juvarent matris confessionem, vide *ibid. in num.* 4. *in princ.*
Et an talis matris confessio præjudicet fratribus filii negati, vel aliis, vide *dict. num.* 4. *ad med.*
Mater tutelam filiorum suscipere non cogitur, vide *num.* 1. *leg.* 95. *tit.* 18. *part.* 3.
Mater si tutelam filiorum non petat intra quatuor menses, an postea illam petere possit, vide *num.* 2. *leg.* 95. *tit.* 18. *part.* 3.
Mater si velit tutricem filii sui esse secundas nuptias renuntiare debet, & an illud jurare teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 95. *tit.* 18. *part.* 3.
Mater cum vult filii sui tutelam, an debeat renuntiare omni legum auxilio, & de utilitate hujus renuntiationis, & quid si talis legum renuntiatio omittatur, an tutelæ datio vitietur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 95.
Mater tutrix filii sui, an possit sine causâ actorem ponere ad res uxoris in judicio petendas, vide *num.* 2. *leg.* 96. *tit.* 18. *part.* 3.
Mater, vel pater an plus diligi debeant, quàm uxores, vide *num.* 8. *in prolog.* 4. *part.*
Mater contrahens sponsalia, an perdat filii tutelam, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 4.
Et an subjiceatur pœnis authenticæ eidem, C. de secundis nuptiis, vide *ibidem.*
Mater an possit sibi instituere filium hæredem quem peperit ex tyranno, vel Rege uxorato, vel non tanquam natus ex accusabili coitu, & qua de causa benefacere possit vide *gloss. leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 4.
Mater an possit compelli ad dotandam filiam, sicuti compellitur illam alimentare, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 11. *part.* 4. *per text. ibi.*
Mater si sit hæretica, an teneatur filiam, etiam divitem dotare, & quid si filia, etiam sit hæretica, vide *ibidem in num.* 2. & 3.
Mater si decedat relictis filiis illius matrimonii pro quo contrahendo extraneus dotem dedit, an ipsi licèt hæredes matris non sint dotem illam ex tacito pacto habere debeant, vide *num.* 7. *leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 4.
Mater dives si filiam inopem dotaverit, an possit sibi de restitutione dotis pacisci, vide *gloss. dict. leg.* 30.
Mater bene potest bona dotalia alienare, etiam si filios habeat, qui nihil in ea habent ipsâ vivente, vide *num.* 7. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Mater quam potestatem in filios habeat, & an mater possit ponere filium an serviendum alicui pro certa mercede, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 17. *part.* 4.
Et an filius debeat ei operare, vide *gloss. final. leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 2.
Mater filium spurium alere tenetur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Mater quando teneatur filium suum nutrire, & quid si non deceat illi filium suum lactare, & quid in filiis spuriis cujus sumptibus ali debeant, an matris, vel patris, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 4.
Mater an teneatur in defectum patris filium suum alere, vel in defectum omnium ascendentium per sexum virilem, vide *num.* 4. *leg.* 4. *ibidem.*
Mater filios spurios, & illegitimos alere tenetur, & an idem sit dicendum in avo materno, vide *num.* 6. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 4.
Mater an possit compellere suum filium spurium, ut illam alat, vel ut eam dotet si sit juvenis, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 4.
Mater an possit filium quem ex Clerico habuit illum sibi hæredem instituere, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Et an filius licitè matrem occidat, si inveniat jacentem cum alio, & quid in raptu, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 17. *p.* 7.
Mater quando à successione feudi excluditur, tunc neque ejus filius masculus admittetur, vide *num.* 2. & 6. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Mater an jubetur vellejano si pro filia dotem dare promisit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 5.
Mater si fecerit expensas in alendo filio post sui patris mortem, vel incommodum suarum rerum, an & quando tales expensas deducere possit, & sibi sint solvendæ, & quando, vide *gloss. leg.* 36. *per illum text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid si post mortem patris onus alimentandi transfert in filium majorem, vide *ibidem in num.* 2.
Mater si ad secundas nuptias transierit, an omnia bona sua sint tacitè obligata filiis primi matrimonii, qualiacunque sint, & an idem sit in patre, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 26. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Et an idem sit in lucris constante matrimonio acquisitis, vide *ibi num.* 3.
Et an idem sit dicendum in avo, vel avia, vel in aliis ascendentibus, vide *ibi num.* 4.
Mater si transeat ad secunda vota, an debeat filiis cavere de restituendis lucris, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Mater si in filium secundum fecerit majoriam credens maritum suum in filium primogenitum illam fecisse, quod ita non erat, an talis majoria teneat, vel non, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.
Mater si impedierit testamenti factionem filio, qualiter ei tunc consulatur, vide *num.* 9. *leg.* 27. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.
Mater filiis suis pupillariter substituere non potest, & quare, vide *num.* 2. *in princ. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Mater an possit accusare occissores filii sui, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7. & *num.* 6. *ibidem.*
Mater an excludatur à substituto per substitutionem factam per verba scilicet, quisquis mihi hæres erit sit filio meo impuberi hæres, vide *num.* 10. *leg.* 5. *tit.* 5. *p.* 6.
Materfamilias quæ dicatur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 33. *p.* 7.
Mater an excludatur etiam quoad suam legitimam per substitutionem pupillarem expressam, etiam si substitutus sit turpis persona, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.
Mater pupilli si pauper sit debet à substituto pupilli, qui in bonis suis successit alimentari, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Mater, etiam quæ transivit ad secundas nuptias, an possit filio suo exemplariter substituere, vide *num.* 1. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
Mater an possit exemplariter filiis suis bastardis substituere, & quando, vide *dict. num.* 1.
Et quid si mater, & avus maternus concurrant in substituendo exemplariter, vel cum ejus patre, vide *ibidem.*

Mater filii furiosi, an ab ejus successione excludatur per substitutum extraneum sibi à patre datum, vide *num.* 8. *dict. leg.* 11.
Mater an excludatur per substitutionem compendiosam à milite factam, etiam à legitima sua, & quando, vide *num.* 6. 7. & 8. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Mater si proditionem committat, an filii pœnas juris patientur, *num.* 5. *in princip. leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Mater licet nobilis non, si illud sit pater, filius erit nobilis, sive ipse in matrimonio nascatur, vel non, si ambo erant liberi, & soluti, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 11. *p.* 7.
Mater quæ in tertiam partem bonorum filii instituti successit ex compendiosa substitutione, an illud habebit, ut succedens ab intestato, cum onere fideicommissi restituendi alia bona substituto, vel qualiter, vide *ibidem num.* 9. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Mater an excludatur etiam à legitima per substitutum datum filio suo impuberi in substitutione compendiosa si à milite fiat, & ipse post pubertatem decesserit, & an talis substitutio valeat ut directa militaris, vide *ibi in num.* 10. *dict. leg.* 12.
Mater ad hoc, scilicet, ut habeat legitimam in bonis filii cui fuit compendiosè substitutum, requiritur quòd filius hæreditatem adeat, vide *ibidem in fin.*
Mater an debeat habere prælegata, & donationes, quas pater filio suo fecit, illum compendiosè substituendo, an verò talia pertineant ad substitutum sibi datum, vide *ibidem in num.* 12.
Mater an possit deducere trebellianicam, quando restituit hæreditatem substituto ex compendiosa substitutione, vide *ibidem.*
Mater an ultra legitimam suam possit trebellianicam deducere, licèt filius fuerit sub conditione gravatus, vide *ibidem in num.* 23.
Mater potest filium nondùm natum præjudicare, saltim in possessorio, vide *num.* 10. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 6.
Mater si in suo testamento filium, vel filiam injustè exhæredaverit potest querelari, & dici nullum, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6. & *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 6.
Mater luxuriosè vivens, an possit filiam ita viventem exhæredare, & quid si ipsa, vel ejus filia se correxerint, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.
Mater an & quando, & pro qua parte filio, vel descendenti suo succedat, si sine testamento decesserit non relictis filiis, & quid si defunctus fratres habeat, & quid hodie jure Regni, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.
Et an excludat fratrem defuncti decedentis sine testamento, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.
Mater in succedendo filio an excludat avum, etiam paternum, vide *ibidem in num.* 4.
Mater inops an excludatur per filios, uti in bonis patris, & mariti sui quartam partem non habet, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Mater semper est certa, & quam partem filii in bonis maternis habere debeant, sive sint legitimi, sive non, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.
Mater quam partem in bonis filii sui naturalis habere debeat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 11.
Mater, vel avia possunt testamentum sui filii naturalis querelare, & quam legitimam in bonis filii habere debeant, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an filius natus ex adulterio succedat matri suæ, vide *num.* 5. *quæst.* 1. & 2. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Et quid in aliis descendentibus ab ipso, qui ex damnato coitu natus fuit, vide *dict. num.* 5. *in quæst.* 4.
Mater non succedit filio nato ex damnato coitu, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 11. & *num.* 1. *ad fin. leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an filius naturalis succedat matri in majoria materna, vide *num.* 9. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an contra testamentum matris detur hodie bonorum possessio contra tabulas, vel carboniana, vel unde liberi, vide *num.* 16. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Et an hodie præteritio matris habeatur pro exhæredatione, vide *dict. num.* 16. *dict. leg.* 2.
Mater alicujus minoris, an & quando possit esse tutrix ipsius, & quid tunc facere teneatur, & ex quibus tutelam amittat, & quare alia in hoc, vide *per num.* 6. & 7. *cum seq. leg.* 4. & 5. *per text. illum ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Mater an præferatur in datione tutelæ patri naturali tantum, & etiam avo paterno, vel materno, vide *d. n.* 7.
Et quid si minor sit viginti quinque annis, vel luxuriosè vixit, vide *ibidem*, & *num.* 5. *leg.* 5. *ibidem.*
Mater si postquam fuit data tutrix à patre in testamento, si postea cavit illam particulam testamenti, an postea ipsa admittatur ad tutelam filii tanquam legitima, vide *num.* 4. *dict. leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6.
Mater cum vult tutelam filii suscipere, quid promittere, & facere debeat, vide *num.* 10. 11. 12. & 13. *dict. leg.* 4.
Mater etiam si sit tutrix testamentaria tenetur renuntiare secundis nuptiis, & vellejano, vide *dict. num.* 11. *dict. leg.* 4. & *num.* 2. *leg.* 5. *ibidem in dict. tit.* 16. *part.* 6.
Et an teneatur renuntiare omni legum auxilio, & quid plus, vide *ibidem in num.* 12. & 13. *per text. ibi.*
Mater debet cæteris præferri in cura furiosi filii, vel mente capti, vide *num.* 13. *in princip. dict. leg.* 4.
Mater an in tutela, vel cura filii cæteris præferatur, etiam quando in bonis filii aliquo casu succedere non possit, vide *dict. num.* 13.
Mater an possit esse tutrix filii sui, quando pater ejus fuit exbannitus, vide *dict. num.* 13. *in fin.*
Mater an plus, vel minus filios diligat, quàm maritum, vide *ibidem in num.* 14.
Mater matrimonium contrahendo tutelam amittit, & quid si sponsalia tantum contraxit, vide *gloss. dict. leg.* 4. & *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 5. *ibidem.*
Mater quæ propter secundas nuptias fuit à tutela exclusa, an si videretur illam reassumere, possit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an exclusa matre à tutela propter secundas nuptias, locus sit tutori dativo, vel legitimo, vide *num.* 3. *d. leg.* 5.
Et an judex debeat minori tutorem dare, quem mater elegerit, cùm vult ad secundas nuptias transire, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*
Mater si filio suo tutorem dederit, an & quando tunc judicis confirmatio requiratur, & an tunc requiratur satisdatio ipsius, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an tutor confirmatus præferatur legitimo, vel admittat tutorem legitimum secum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 6.
Mater cùm est tutrix filii sui, testamentaria vel legitima an satisdare teneatur, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.
Mater qualiter puniatur si non petat tutorem filio suo, & intra quantum tempus petere teneatur, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an mater possit tutorem illum petere per procuratorem, & an suis sumptibus, vide *dict. num.* 4.
Et an mater teneatur tutorem petere sive adsit tutor testamentarius, vel legitimus, sive non, vide *ibidem.*
Mater quando excusetur, licèt tutorem filii non petierit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 12.
Mater si transivit ad secundas nuptias non petito prius filiis tutore, qualiter puniatur, vide *num.* 5. *in fin. dict. leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an sicuti ipsa perdit successionem filii, perdat etiam ipsius tutelam, vide *ibidem in fin.*
Mater tenetur dotare, & alimentare filiam inopem, si pater illud facere non possit, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.
Mater an alimentari, & dotari debeat per ejus filium, vide *num.* 3. *dict. leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an matri educatio filiorum committenda sit, & quando non, vide *num.* 4. 5. & 6. *leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
MATRICULA, & qui in ea non reperiuntur censentur privati, quæ inducit præsumptionem, & incorporationem, & investituram, vide *num.* 6. *leg.* 23. *tit.* 6. *part.* 3.
MATRIMONIUM. reconvalescit, vel redintegratur, vel non tenet.
Dirimitur, vel dissolvitur, vel separatur, vel impeditur. Per quæ, vel inter quas
Irritatur, vel annullatur, vel personas.

De

De præsenti, vel de futuro, & per quæ verba.
In qua ætate.
Præsumitur.
Filii, vel filiæ.
Patris, vel matris.
Metu contractum.
Clandestinè, vel manifestum.
Sub conditione contractum.
Consumatum per carnis copulam, vel aliter.
Primum, vel secundum.
Accusatur.
Subsequens.

MATRIMONIUM eodem modo dicitur de jure naturali, quo natura ad illud inclinat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.

Matrimonium, & aliqua de eo, vide *per dict. num.* 2.

Matrimonium indorum per eos in sua ruditate contractum, & ignorantia, eò quòd sylvestres erant, an dicatur matrimonium, & an valeat, vide *dict. num.* 2.

Matrimonium est infirmitatis humanæ remedium, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 1.

Matrimonium à solis Sacerdotibus debet administrari, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 1.

Matrimonium est sacramentum, & in eum gratia confertur, & rectè pro eo consequendo datur pecunia, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 1.

Matrimonium, & ad matrimonium quis compelli non debet, & quare, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 2.

Matrimonium etiam cum sexagenaria bene tenet, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 2.

Matrimonium, & an per ipsum imprimatur character, vide *num.* 9. *in prologo* 4. *part.*

Matrimonium videtur humano generi immortalitatem præstare, vide *num.* 12. *in dict. prologo.*

Matrimonium, & sponsalia differunt, neque statutum de uno loquens ad aliud extendi poterit, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium contrahi potest, etiamsi sponsalia non præcedant, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium potest celebrari inter absentes, mutua tamen promissione interveniente, vide *ibi n.* 3. *per text. ibi.*

Matrimonium propriè dicitur sponsalia, quæ fiunt per verba de præsenti, & quare sponsalia nominentur, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium non dicitur illud, quod fit per verba de præsenti, si fuit ibi conditio appositа, & non impleta, vide *num.* 2. *cum sequent. leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium dicitur illud ubi præcedentibus sponsalibus de futuro fuit carnis copula subsequuta, & an admittatur probatio in contrarium, & quid in foro conscientiæ, si ille dicat non cognovisse illam affectu uxorio, sive tanquam ipsius sponsam, vide *num.* 8. *dict. leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.

Si secreta confessione dicat se dubitare quo affectu illam cognoverit, quid tunc sit dicendum, vide *dict. num.* 8.

Matrimonium an dicatur per carnalem copulam, quando sponsus sponsa præsente, & consentiente se nolle per coitum matrimonium consentire, vide *dict. num.* 8. *q.* 3.

Et an nisus ad copulam interim puberes, quando sponsalia juris interpretatione sunt de futuro, faciant transire in matrimonium de præsenti, vide *ibi num.* 9.

Matrimonium contractum stante impedimento publicæ honestatis, an teneat, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium carnali copula consumatum differt ab alio per verba de præsenti contracto tantum, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium si noluerit contrahere sponsus, quis ad hoc illum compellet, & quam excusationem dare possit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium contrahere cum sponsa non tenetur sponsus in multis casibus, neque si ab alio violenter cognita fuerit, vide *num.* 12. *leg.* 8. *ibidem.*

Et quid si major cum impubere contraxit, & adveniente ætate legitima minor consentiat, major verò non, an ad contrahendum compellatur, & an sit distinguendum si sponsalia de præsenti contraxisse anteaquam alter ad pubertatem accessisset, vel post, vide *num.* 14. & 15. *dict. leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium non contrahens quia ad hoc habet justam causam, an peccet mortaliter si discedat non expecta-

to Ecclesiæ judicio, vide *ibidem in num.* 16.

Et an in matrimonio contrahendo requiratur quod consensus præstetur simul, & eodem tempore, an verò sufficiat illo durare usquedum alterius consensus accedat, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium valet licèt mulier vetula sit, neque parere possit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium si fiat præcedente protestatione illius, qui nolit assentire, an valeat, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium an teneat saltim in foro pœnitentiali, si quis dicat non habuisse voluntatem, neque consensum contrahendi, licet per verba contraxit, vide *dict. n.* 3.

Et an Papa possit dispensare in tali matrimonio, vide *remissivè dict. num.* 3. *in fin. verbis.*

Matrimonium an videatur contractum, nisi quis dicat tenebo te in uxorem usquedum terra cooperiat oculos meos, vel simile, vide *ibi num.* 4.

Matrimonium an teneat si verba ibidem non intervenerunt, & an semper verba requirantur, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium si contrahatur à litigato, seu impossibilitato ad coitum, an debeat separari, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 4.

Et quid si sumus in dubio an tale impedimentum præcesserit matrimonium, an postea subsequutum fuit, vide *ibidem in num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.

Matrimonium contractum contra prohibitionem Ecclesiæ valet, si causa prohibitionis non erat perpetua, sed temporalis, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.

Et eodem modo tenebit matrimonium contractum contra Papæ prohibitionem, quando scilicet, causa perpetua non erat, ut dictum est, vide *ibidem.*

Secùs verò si Papa prohibuisset matrimonium contrahi decernens illud, aliàs fore irritum, & inane, vide *ibid.*

Matrimonium an liceat consumare per copulam in diebus in quibus nuptiæ fieri prohibentur, & quid si expensa ante hos dies est benedicta, an ei liceat exigere debitum secundo post primam consumationem, vide *num.* 7. *leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium inter adulteros contractum si unus, vel ambo sint in mariti mortem machinati, an teneat, & an ibi simul adulterium esse debeat, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 2. *part.* 4. & *ibidem*, vide *in num.* 4.

Et quid si aliquis perpetuo ignoraverit impedimentum, vide *ibidem in num.* 5.

Matrimonium non retro trahitur, sicut cæteri contractus, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 4.

Matrimonium an possit per Principem impediri, nè contrahatur inter servos magnates, vel alios ex causa, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.

Et an maritus etiam ad Ecclesiæ mandatum debitum reddere debeat uxori, si illi super servitute ab illo, vel à domino ipsius servæ sit mota quæstio, & quid si super hoc excommunicetur, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 5. *part* 4.

Matrimonium inter ascendentes & descendentes nunquam contrahi poterit, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 4.

Matrimonium esse potest cum duabus commatribus, vel cum duobus compatribus, & quando, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 4.

Matrimonium adoptione durante contractum non valet, & istud impedimentum est de jure civili, approbatum tamen à jure canonico, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.

Matrimonium contrahi non potest inter ascendentes adoptantis, & descendentes adoptati, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.

Matrimonium contractum à sciente suum impedimentum an teneat, & an primam uxorem alere teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 4.

Matrimonium, vel sponsalia an fieri impediantur per dictum unius testis, etiamsi non sit consanguineus, & an judex debeat qualitates testis inspicere, & quales, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 4.

Et quid ſi ſponſalia eſſent jurata, an ad unius dictum diſſolvi debeant, vide *ibi num.* 3.
Matrimonium an poſsit contrahi per conjugem qui remanendo in ſæculo caſtitatem promiſit alio mortuo, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Matrimonium verum an ſit inter infideles, & an ſit de jure divino, vel gentium, & an habeant filios in poteſtate, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 4.
Matrimonium chriſtianorum qua de cauſa ſit indiſſolubile, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 4.
Matrimonium ſi in uno loco contrahatur, & poſtea conjuges alibi ſe tranſtulerint, an locus contractus, vel domicilii mariti debeat attendi, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Matrimonium ſi contrahatur à muliere ante annum luctus, an propter hoc pœnam aliquam ſuſtinebit, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4. *& ibi*, vide *num.* 4.
Matrimonium ſi contrahatur in mortis articulo, an filii antea nati legitimentur, & quando, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Matrimonium in facie Eccleſiæ contractum ſi poſtea aliquod impedimentum appareat, per quod fieri non permitteretur à principio, an filii inde nati pro legitimis habeantur, & in majoria ſuccedant, vide *ibidem.*
Matrimonium ab aliquo cum ipſius conſanguinea contractum quam prægnantem reddidit, & pro diſpenſatione miſit, & interim morte præventus majoriam in poſthumum ex iſta conſanguinea fecit excluſa filia alterius uxoris, an adveniente diſpenſatione ante ipſius nativitatem, ipſe poſtea natus majoriam habere poſsit, vide *dict. num.* 9.
Matrimonium licèt trahatur retro quoad filiorum legitimationem, non tamen quoad alia, vide *ibidem.*
Matrimonium ſi non poteſt contrahi inter patrem alicujus, & ejus concubinam quia illi, qui ſublato, & non legitimato filio ſuccedere intendebant, & ad hoc dolum immiſit, an tunc Princeps iſtum etiam quoad ſuccedendum in majoria ſuccedere poſsit, vide *dict. num.* 9.
Matrimonium ſi contrahatur cum ſerva, ipſa efficitur libera, & filii ſunt legitimi, etiam ſi dotalia inſtrumenta non interveniant, vide *ibidem in num.* 10.
Matrimonium contractum inter perſonam illuſtrem, & concubinam vilem, ſeu infamem, an teneat, & an filii ex tali concubina ſine nuptiis habiti naturales filii dicantur hodie per legem Tauri, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Matrimonium ſi contrahatur cum concubina, an filii concepti in ea ante mortem uxoris, qui nati fuerunt uxore mortua, legitimentur per contractum matrimonii poſtea cum concubina factum, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 4.
Matrimonium ſi contrahatur inter aliquos quorum unus liber erat, alius verò uxoratus, qui liber etiam liberum eſſe credidit, non uxoratum, an per illud filii ante matrimonium habiti legitimentur, & an talis ignorantia aliquid eis profit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 2.
Matrimonium liberat filium à patris poteſtate, & an tunc pater poſsit ſibi retinere medietatem uſusfructus ex bonis adventitiis filii, ſicuti ei licet quando filium emancipat, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.
Matrimonium ſi publicè à Monacho profeſſo contrahatur, an de iſto crimine cognoſcant inquiſitores, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Matrimonium ſi aliquis contrahat in aliquo loco, an per hoc ſolummodo ipſi naturalitatem illius loci conſequantur, vide *num.* 8. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Matrimonium poteſt contrahi per interpretem, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid ſi pro contrahendo matrimonio fuit promiſſa pœna, ſive per extraneum, ſive per conjunctos, vel amicum, an ſi poſtea matrimonium non contrahatur promittens pœnam illam ſolvere teneatur, vide *num.* 2. *& 3. leg.* 39. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
Matrimonium ſi ſcienter contrahatur inter impeditos contrahere ex aliqua cauſa, an tunc dos, arras, vel donatio propter nuptias ſit fiſci, & quando non, vide *gloſſ. leg.* 51. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Et quid ſi matrimonium non ſit carnali copula conſummatum, vide *ibidem in num.* 1.
Et an tunc mulieri petenti dotem poſsit vir excipere de jure fiſci, vide *ibi num.* 3.
Et quid ſi erraverint errore juris, vel facti, an evitent pœnam, vide *num.* 5. *dict. leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.
Matrimonium ſi contrahatur inter raptum, & raptam, an ipſa ex teſtamento raptoris aliquid habere poſsit, vide *num.* 12. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.
Et ſi lex civilis contrahentibus matrimonium pœnam imponat, an talis pœna locum habeat, vide *dict. num.* 12. *dict. leg.* 4.
Matrimonium contractum, vel contrahendum ex cauſa interdici poteſt, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 6.
Matrimonium, an liberet filium à patris poteſtate, & quando non, vide *per num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Matrimonium intra quantum tempus à mulieribus contrahi debeat, vide *per num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.
Matrimonium ſi contrahatur ſecundo vivente prima uxore, vel ab ea vivente adhuc primo viro qualiter contrahens puniatur, & an inquiſitores hæreticorum de hoc cognoſcant, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 17. *part.* 7.
Matrimonium an contrahi prohibeatur, ſi aliquis ad portam Eccleſiæ ſtetit tempore catheciſmi, & benedictionum quæ ante Baptiſmum fiunt, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.

MATRIMONIUM DIRIMITUR, vel DISSOLVITUR, vel SEPARATUR, vel IMPEDITUR.

Matrimonium non dirimitur per tacitam profeſsionem, ſed per expreſſam, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 1.
Matrimonium jam perfectum ſeparari minimè poteſt, eſt enim ibidem nexus divinus, qui vocatur fœdus matrimonii, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 4.
Matrimonium diſſolvitur altero ex conjugibus profitente Religionem ante copulam, poſtea verò altero conſentiente, vide *ibidem in num.* 8. *dict. leg.* 3.
Matrimonium an poſsit diſſolvi per ſupervenientiam lepræ, & an ſanus leproſo debitum reddere debeat, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Matrimonium non dirimitur, licèt uxor virginitatem non habuerit, ſecùs verò in ſponſa de futuro ante copulam, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid ſi contrahatur matrimonium ſub conditione, ſcilicet, ſi te virginem invenero, an matrimonium teneat, & quando, vide *ibidem.*
Matrimonium impeditur, & factum dirimitur propter contrahentis ſervilem conditionem, ſive per votum, vel receptionem ſacri ordinis, vide *gloſſ. leg.* 11. *tit.* 2. *p.* 4.
Et quid ſi tantum ſimpliciter vovit, & contraxit cum eo ſcilicet, qui eodem modo voverat, vide *ibidem num.* 5.
Et qualiter unus alii debitum reddere poſsit cum ex voto ſimplici exigere ſint prohibiti, & an Epiſcopus poſsit diſpenſare tunc, ut vovens debitum exigere poſsit, vide *ibidem.*
Matrimonium ſi contrahatur à litigato, ſeu impoſsibilitato ad coitum, an debeat ſeparari, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid ſi ſumus in dubio, an tale impedimentum præceſſerit matrimonium, an poſtea ſubſequutum fuit, vide *ibidem in num.* 3. *& num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Matrimonium an impediatur, ſive dirimatur ſi vir habet membrum aridum, vel nimis carnoſum, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 4.
Matrimonium an poſsit per Principem impediri, nè contrahatur inter ſervos magnates, vel alios ex cauſa, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.
Matrimonium contractum à ſervo, cum ſerva, quam liberam credebat, an teneat, vel diſſolvi poſsit propter errorem, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 4.
Matrimonium ab infidelibus contractum, per leg. canonicam facti fideles non dirimitur, ſecùs ſi fiat contra legem divinam, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 4.
Matrimonium, etiam per carnis copulam conſummatum,

tum, an dirimatur, ſi poſtea error conditionis ſervilis appareat, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.

Et an maritus, etiam ad Eccleſiæ mandatum debitum reddere debeat uxori, ſi illi ſuper ſervitute ab illo, vel à domino ipſius ſervæ ſit mota quæſtio, & quid ſi ſuper hoc excommunicetur, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 5. *p.* 4.

Matrimonium an ſeparetur, ſi contrahatur inter filium adoptivum, & filiam naturalem adoptantis, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 4.

Matrimonium an dirimatur propter frigiditatem mulieris, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.

Matrimonium an diſſolvatur, ſi mulier ſit multum arcta, ita quòd cognoſci non poſsit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 2.

Et idem erit ſi aliud impedimentum habeat, vide *ibid.*

Matrimonium primum, ſi dirimatur propter arctitudinem mulieris, & ipſa poſtea à ſecundo viro carnaliter cognoſcatur, an à ſecundo viro ſeparanda ſit, & ad primum redire teneatur, vide *gloſſ. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 4. *per text. ibi.*

Et quid ſi ex uſu ſecundi viri facta fuit cognoſcibilis primo, vide *ibidem.*

Matrimonium utrum ſeparetur, ſi poſt illud aliquis ad coitum impotens reddatur, & quid in dubio præſumetur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.

Matrimonium non ſeparabitur durante triennio probationis, licèt ab aliquo ex eis offeratur probatio in contrarium per aſpectum, vide *ibidem in num.* 6.

Matrimonium ſi ſeparetur propter viri frigiditatem ipſe cum alia non contrahet, ſive propter ejus maleficium ſic, & quando, vide *ibidem in num.* 12.

Matrimonium cum corrupta contractum, ſi ab ea propter viri ſui frigiditatem diſſolvi petatur intra quantum tempus iſtud petere debeat, vide *gloſſ. leg.* 6. *tit.* 8 *part.* 4.

Matrimonium primum ſi ſeparetur, & impotens ſecundo contraxerit, & carnaliter uxorem cognoverit, an adhuc vinculum primi matrimonii duret, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 4.

Matrimonium an diſſolvatur propter adulterium uxoris marito accuſante, ſi ipſe etiam adulterium commiſit, & quid de jure civili, & Regio, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 4.

Matrimonium, vel ſponſalia, an fieri impediantur per dictum unius teſtis, etiam ſi non ſit conſanguineus, & an judex debeat qualitates teſtis inſpicere, & quales, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 4.

Et quid ſi ſponſalia eſſent jurata, an ad unius dictum diſſolvi debeant, vide *ibidem in num.* 3.

Matrimonium an diſſolvatur ad dictum unius teſtis ſimul cum fama, vide *ibidem in num.* 4.

Et quales eſſe debeant teſtes ad diſſolvendum matrimonium, vide *ibidem in num.* 5.

Matrimonium an diſſolvatur ad dictum teſtium deponentium de auditu, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 20. *tit.* 9. *p.* 4.

Matrimonium licèt ſeparetur per divortium, durat tamen vinculum ipſius, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.

Matrimonium diſſolvitur ipſo jure in aliquibus caſibus, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 4.

Matrimonium à quibus judicibus ſeparetur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4. & *ibi num.* 4. *cum ſequentib. per illum text. ibidem.*

Et an cauſa matrimonialis poſsit per Epiſcopum alteri delegari, ut ipſe illam judicet, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4.

Matrimonium ſi diſſolvatur filiis exiſtentibus dos matris ſuæ ad eos pertinebit, non ad patrem matri ſuæ, & quo jure, vide *num.* 1. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 11. *p.* 4.

Matrimonio ſoluto dos ad uxorem non redit in uno caſu, & an tunc cedat lucro mariti, vel an applicetur fiſco, vide *num.* 1. *leg.* 50. *tit.* 14. *part.* 5.

Matrimonium contractum, vel contrahendum ex cauſa interdici poteſt, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 6. & vide infra in verbo: MATRIMONIUM irritatur, &c.

MATRIMONIUM IRRITATUR annullatur, vel non tenet, vel reconvaleſcit, vel redintegratur.

Matrimonium annullatur ſi metus, etiam conditionalis ibi adſit, qui excludat libertatem conſenſus, vide *num.* 8. *quæſt.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium an redintegretur, ſi maritus ab uxore diſceſſerit, & ſacros ordines ſuſceperit, ſi poſtea fornicatur in ſacro ordine, an matrimonium redintegretur, vide *num.* 5. *quæſt.* 2. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.

Et quid ſi lata ſit ſententia ſuper adulterio contra uxorem, & poſtea maritus fornicavit, an maritus illam recipere teneatur, vide *ibidem in quæſt.* 3.

Et an iſtud fiat judicis officio, vel qualiter, vide *ibidem.*

Et an tali caſu mulier recuperet ſuam dotem, quam propter adulterium perdiderat, vide *ibidem.*

Matrimonium non tenet, quando fuit erratum in perſona cum qua contrahitur, vide *gloſſ. leg.* 10. *tit.* 2. *p.* 4.

Quod exemplificat ibi gloſſa tertia in aſſerente ſe filium Regis Franciæ, vel ſe eſſe primogenitum cum non eſſet, & quid ſi erretur in ipſius qualitate error vivet ſicuti error perſonæ, vide *ibidem in num.* 4.

Matrimonium contractum poſt receptionem ſacri ordinis non tenet, & an talis receptio ordinis dirimat matrimonium jam contractum, licèt non ſit carnali copula conſumatum, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium quando vitietur ex appoſitione conditionis impoſsibilis, ſive de jure, vel à natura, vel de facto, ſive per eam quæ impleri poteſt auxilio aliorum, vel ſi impoſsibilitas ex communi latiſsimè declarat, *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.

Matrimonium non debet redintegrari, quando ambo conjuges fornicaverunt quia paria delicta, &c. vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 4.

Matrimonium an debeat redintegrari officio judicis licèt uxor à viro per ſententiam divortii latam propter adulterium ſeparata illum poſtea fornicantem petere noluerit, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.

Matrimonium irritum non convaleſcit, licèt eſſet impedimentum, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 10. *part.* 5.

Et quid ſi pro contrahendo matrimonio fuit promiſſa pœna, ſive per extraneum, ſive per conjunctos, vel amicum, an ſi poſtea matrimonium contrahatur pœnitens pœnam illam ſolvere teneatur, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 39. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

MATRIMONIUM PER, vel inter quas perſonas contrahi poſsit, vel non.

Matrimonium poteſt celebrari inter abſentes mutua tamen promiſsione interveniente, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium contrahi poteſt per procuratorem inter abſentes, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium utrum poſsit contrahi à muto, vel ſurdo, vel cœco, vel ab illo, qui omnia iſta ſimul habet, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium an poſsit contrahi per ſpadonem, vel caſtratum, & à non habente teſticulos, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium contrahi non poteſt per dementes, & furioſos, & quando, vide *ibidem in num.* 3. *dict. leg.* 6.

Matrimonium an poſsit contrahi per uxorem alicujus, qui hæreticus factus fuit maurus, vel judæus, vide *num.* 1. *leg.* 7. *ibidem.*

Et an Papa cum iſta poſsit diſpenſare, vide *ibidem.*

Matrimonium ab inceſtuoſo contrahi non poteſt, & an debitum exigere poſsit, ſive uxoris conſanguineam cognoverit, ſive propriam, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium contrahi non poteſt cum judæa, & an Papa poſsit in hoc diſpenſare, & an iſtud impedimentum ſit ex conſtitutione Eccleſiæ, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium à fideli contractum cum hæretica, an teneat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 15. & *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 4.

Matrimonium ſi contrahatur à ligato, ſeu impoſsibilitato ad coitum, an debeat ſeparari, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 4.

Et quid ſi ſumus in dubio, an tale impedimentum præceſſerit matrimonium, an poſtea ſubſequutum fuit, vi-

de *ibi num.* 3. *& num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Matrimonium utrum inter ſervos, etiam infideles eſſe poſsit, vide *num.* 4. *cum aliis ibi, per illum text. leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.
Matrimonium ſervi contractum cum libera non valet ipſa ignorante ipſius ſervitutem, niſi poſtea conſenſerit, vide *num.* 10. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.
Matrimonium contractum à ſervo cum ſerva, quam liberam credebat, an teneat, vel diſſolvi poſsit propter errorem, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 4.
Matrimonium ab infidelibus contractum contra legem canonicam facti fideles non dirimitur, ſecùs ſi fiat contra legem divinam, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 4.
Matrimonium inter ſarracenos contractum, an teneat licèt ipſi ſecundùm ritum ipſorum plures poſsint habere uxores, vide *ibidem in num.* 2.
Matrimonium eſſe poteſt cum duabus commatribus, vel cum duobus compatribus, & quando, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 4.
Matrimonium an fieri prohibeatur inter adoptatum, & alium, ſi adoptio, vel arogatio facta fuit forma non ſervata, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Matrimonium contrahi non poteſt inter aſcendentes adoptantis, & deſcendentes adoptati, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Matrimonium contrahi poteſt inter adoptatos, ſimul ab aliquo, ſicuti inter plures filios ſpirituales, vide *num.* 11. *per text. ibi, dict. leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Matrimonium an poſsit contrahi à ſene qui natura, vel artificio ad coitum non eſt aptus, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 4.
Matrimonium utrum poſsint contrahere ſteriles, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Matrimonium cum corrupta contractum, ſi ab ea propter viri ſui frigiditatem diſſolvi petatur, intra quantum tempus illud petere debeat, vide *gloſſ. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 4.
Matrimonium an poſsit contrahi cum Clerico in minoribus ordinibus conſtituto, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *p.* 4.
Et an per iſtud matrimonium filius ex ſe, & ex ſoluta natus legitimari poſsit, & quid ſi ſit beneficiatus, vide *ibid.*
Matrimonium contractum inter perſonam illuſtrem, & concubinam vilem, ſeu infamem, an teneat, & an filii ex tali concubina, ſine nuptiis habiti naturales filii dicantur hodie per legem Tauri, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Matrimonium ſi publicè à Monacho profeſſo contrahatur, an de iſto crimine cognoſcant inquiſitores hæreticorum, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Matrimonium poteſt contrahi per interpretem, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
Matrimonium an poſsit contrahi per mutum, vel ſurdum, vide *num.* 7. *in princip. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Matrimonium ſi ſcienter contrahatur inter impeditos contrahere ex aliqua cauſa, an tunc dos, arra, & donatio propter nuptias ſit fiſci, & quando non, vide *gloſſ. leg.* 51. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Et quid ſi matrimonium non ſit carnali copula conſumatum, vide *num.* 1. *ibidem.*
Et an tunc mulieri petenti dotem poſsit vir excipere de jure fiſci, vide *ibi num.* 3.
Et quid ſi erraverint errore juris, vel facti, an evitent pœnam, vide *num.* 5. *dict. leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.
Matrimonium ſi contrahatur inter raptum, & raptam, an ipſa ex teſtamento raptoris aliquid habere poſsit, vide *num.* 12. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.
Et ſi lex civilis contrahentibus matrimonium pœnam imponat, an talis pœna locum habeat, vide *num.* 12. *dict. leg.* 4.
Matrimonium ſi contrahatur inter raptorem, & raptam, an per hoc ipſe à pœna liberetur, & an bona raptoris, quæ raptæ applicata fuerunt ipſa amittat, ſi cum eo matrimonium contrahat, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 7. *per text. ibi.*

MATRIMONIUM DE PRÆSENTI, VEL DE FUTURO, & per quæ verba.

Matrimonium per verba de præſenti per quæ verba contrahatur, & quid ſi verba ſint dubia, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Matrimonium an dicatur fore contractum per verba de præſenti, ſi quis dicat abhinc te habeo pro legitima uxore, vide *num.* 9. *dict. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Et quid ſi verba denotantia executionem adjiciantur ſponſalibus de futuro, vel ſi juret dicendo, juro quod habeo aliam in uxorem niſi te, an ex his verbis inducatur matrimonium per verba de præſenti, vide *ibidem.*
Et quid ſi diceret nolo aliam in uxorem niſi te, vide *ibid.*
Matrimonium propriè dicitur ſponſalia, quæ fiunt per verba de præſenti, & quare ſponſalia nominentur, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Matrimonium non dicitur illud, quod fit per verba de præſenti, ſi fuit ibi conditio appoſita, & non impleta, vide *num.* 2. *cum ſeq. leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Matrimonium de præſenti non inducitur, ſi ſponſalia fuerunt ante ſeptennium contracta, vide *ibi num.* 3.
Quod procedit etiamſi adveniente pubertate, & etiamſi ſigna taciti conſenſus interveniant præter copulam, vide *ibidem.*
Matrimonium de præſenti, an dicatur ex eo, quod ſponſus de futuro per vim fuit coactus ſponſam carnaliter cognoſcere, vide *num.* 8. *quæſt.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Matrimonium præſumptum de præſenti eſt illud, quando ſponſus ſponſam de futuro carnaliter cognoſcit, vide *num.* 9. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Matrimonium an teneat ſaltim in foro pœnitentiali, ſi quis dicat non habuiſſe voluntatem, neque conſenſum contrahendi, licèt per verba contraxit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Et an Papa poſsit diſpenſare in tali matrimonio, vide *remiſsivè dict. num.* 3. *in fin. verbis.*
Matrimonium an videatur contractum, ſi quis dicat, tenebo te in uxorem uſquedùm terra cooperiat oculos meos, vel ſimile, vide *ibidem in num.* 4.
Matrimonium an teneat, ſi verba ibidem non intervenerunt, & an ſemper verba requirantur, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Matrimonium ſub quibus verbis poſsit, & debeat per procuratorem contrahi, vide *num.* 8. *dict. leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Matrimonium in qua ætate contrahi poſsit, tam à maſculis, quàm à fœminis, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 2.
Matrimonium etiam cum ſexagenaria bene tenet, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 2.
Matrimonium an cenſeatur, quando impuberes adveniente pubertate ſe oſculati fuerant, vel amplexus dabant, & munera, vel ſimilia faciebant, ſive per verba de præſenti ſonantia in futurum, ſive per verba de futuro ſponſalia contraxiſſent, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Et quid ſi major cum impubere contraxit, & adveniente ætate legitima minor conſentiat, major verò non, an ad contrahendum compellatur, & an ſit diſtinguendum ſi ſponſalia de præſenti contraxiſſet, antequam alter ad pubertatem acceſsiſſet, vel poſt, vide *num.* 14. *&* 15. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Matrimonium valet licèt mulier vetula ſit, neque párere poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 4.
Matrimonium an poſsit contrahi à ſene, qui natura, vel artificio ad coitum non eſt aptus, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 4.

MATRIMONIUM PRÆSUMITUR.

Matrimonium an præſumatur de jure civili ex ſola cohabitatione, & conſuetudine ad liberam, vide *num.* 1. *leg.* 85. *tit.* 18. *part.* 3.
Matrimonium an præſumatur, ſi ſuper id fuerit factum inſtrumentum dotis, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 85.
Matrimonium præſumptum ex quibus ſignis inducatur, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Matrimonium præſumptum de præſenti eſt illud, quando ſponſus ſponſam de futuro carnaliter cognoſcit, vide *num.* 9. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Matrimonium præſumptum inducitur quando aliquis cognovit

gnovit carnaliter unam de duabus cum quibus contrahere promilit, quod limitatur duobus modis, vide *per num. 6. leg. 9. tit. 1. part. 4.*

Matrimonium an esse præsumatur inter eos, qui diu simul cohabitaverunt, vide *num. 8. per text. ibi, leg. 2. tit. 14. part. 4.*

Matrimonium an præcisè præsumatur cum matre, quando per scripturam pater filium legitimat, & quando non, & à quo tempore legitimati esse credantur, vide *num. 7. in princ. leg. 7. tit. 15. part. 4.*

MATRIMONIUM FILII, VEL FILIÆ.

Matrimonium à filia cum aliquo contractum propter vim & metum patris, an teneat, vide *num. 3. leg. 10. tit. 1. part. 4.*

Matrimonium contractum per filiam ante vigesimumquintum annum, sine consensu patris, an propter hoc exhæredari possit, sive nubat digno, sive cum indigno, sive pater illam antea voluisset cum digno maritare, & ipsa noluit, sive non, vide *num. 4. leg. 10. tit. 1. p. 4.*

Et quid si contrahat contra patris voluntatem clandestinè, an exhæredari possit stante lege Tauri, vide *ibidem.*

Matrimonium contractum per filium sine ejus licentia, an propter hoc valeat exhæredari, sicuti est in filia, vide *num. 7. leg. 11. per text. ibi, tit. 1. part. 4.*

Matrimonium an valeat, quando pater loqueretur pro filia præsente, quæ patitur se subarrari, vide *num. 7. leg. 5. tit. 2. part. 4.*

Matrimonium per filiam contractum sine consensu patris, an valeat si statutum sit in contrarium imponens ei propter hoc pœnam, vide *num. 3. leg. 5. tit. 3. part. 4.*

Matrimonium contrahi potest inter filium spiritualem, & filiam carnalem uxoris illius, qui aliquem de sacro fonte levavit, si ab alio viro illam habuit, vide *num. 8. leg. 6. tit. 6. part. 4.*

Matrimonium an possit contrahi inter filium adoptivum, & matrem, sive aviam adoptantis, vel inter patrem adoptivum, & filiam filii adoptivi, & quando, vide *num. 7. leg. 7. tit. 7. part. 4.*

Matrimonium an possit contrahi inter filium illegitimum naturalem tamen, & inter filium adoptivum adoptione durante, vide *num. 3. leg. 7. tit. 7. part. 4.*

MATRIMONIUM PATRIS, VEL MATRIS.

Matrimonium si contrahatur à patre filii naturalis illo mortuo, an ejus nepos ex hoc legitimetur, vel non, vide *num. 9. leg. 1. tit. 13. part. 4.*

Matrimonium si non potuit contrahi inter patrem alicujus, & ejus concubinam quia ille qui sublato, & non legitimato filio succedere intendebat, & ad hoc dolum immisit, an tunc Princeps illum etiam quoad succedendum in majoria legitimare possit, vide *num. 9. leg. 1. tit. 13. part. 4.*

Matrimonium an præcisè præsumatur cum matre, quando per scripturam pater filium legitimat, & quando non, & à quo tempore legitimati esse credantur, vide *num. 7. in princ. leg. 7. tit. 15. part. 4.*

Et quo tempore requiratur quod illa possit esse uxor ejus ad hoc, ut per talem prolationem filius legitimetur, vide *ibidem in dict. num. 7. dict. leg. 7.*

MATRIMONIUM METU CONTRACTUM annullatur, si metus etiam conditionalis ibi adsit, qui excludat libertatem consensus, vide *num. 8. quæst. 2. leg. 3. tit. 1. part. 4.*

Matrimonium contractum per metum, an impediat, dirimatque matrimonium, & qualis metus sit justus, vide *num. 8. 9. & 10. leg. 15. tit. 2. part. 4.*

Matrimonium metu contractum est ipso jure nullum, & an tunc convalescat ex spontanea cohabitatione, an verò oporteat quod de novo contrahatur, vide *ibidem in num. 13. dict. leg. 15. tit. 2. part. 4.*

Matrimonium metu contractum valet, si postea aliquo modo constat de expresso, vel tacito ipsius consensu, vide *ibidem.*

Istud procedit quando tempore quo consensus accedit metus, neque metuendi causa non durabat, vide *ibidem in num. 14.*

Et quid si ex aliqua causa matrimonium non valuit à principio, an consensus continuativus mulieris, quæ credebat matrimonium validum, habeat vim inducendi ut de novo matrimonium contrahere videatur, vide *dict. num. 13. dict. leg. 15. ubi declarat elegantissimum consilium Petri de Ancharano.*

Matrimonium an dicatur metu contractum ratione officii alicujus, ut propter hoc matrimonium solvatur, & an ista metus præsumptio alias probationes juvet, vide *num. 12. per text. ibi, leg. 2. tit. 14. part. 4.*

MATRIMONIUM CLANDESTINUM, VEL MANIFESTUM.

Matrimonium clandestinum quando fieri dicatur, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 1. tit. 3. part. 4.*

Matrimonium non erit clandestinum, eò quòd testes non fuerunt rogati, vide *ibidem in num. 2. dict. leg. 1. tit. 3. part. 4.*

Et an in sponsalibus publica denuntiatio requiratur, etiam si sint de futuro, ut matrimonium clandestinum non dicatur, vide *ibidem in num. 5.*

Matrimonium clandestinè factum valet quantum ad Deum, sed si postea palam contraxerit cum alia illi adhærebit, vide *num. 1. leg. 2. tit. 3. part. 4.*

Et an tunc possit sine mortali peccato exigere, sive reddere debitum, & si ei per judicem ecclesiasticum præcipiatur, vide *ibidem.*

Et quid si non reddens ponat se ex hoc in discrimine vitæ, vel oriretur scandalum, possentque peccata mortalia exinde oriri, vide *ibidem.*

Matrimonium clandestinè contractum, si postea contrahens illud fateantur, & velint publicè contrahere, debet prius in Ecclesia publicari, vide *in num. 2.*

Matrimonium manifestum præjudicat clandestinè factum, licèt clandestinum ultra confessionem haberet pro se unum testem, & famam, vide *ibidem in num. 4.*

Et quid si confitentes matrimonium clandestinum confiteantur aliquod impedimentum antea præcessisse, vide *ibidem in num. 5. dict. leg. 2. tit. 3. part. 4.*

Et quid si conjuges stant pro matrimonio, an tunc eorum confessio cum fama sufficiat ad dirimendum matrimonium, vide *ibidem in num. 7.*

Matrimonium an dicatur clandestinum eo ipso, quod bona non præcesserunt, & quid si bona essent in consuetudine, vide *num. 1. leg. 3. tit. 3. part. 4.*

Matrimonium clandestinè contractum ab aliquo, cùm esset in extremis vitæ, an per illud filii antea nati legitimentur, vide *num. 3. dict. leg. 3. tit. 3. part. 4.*

Matrimonium clandestinè contractum semper præsumitur fieri in incommodum puellæ, vide *num. 1. leg. 5. tit. 3. part. 4.*

Matrimonium clandestinum an subjiciatur pœnis legalibus, & an tales leges in hoc se intromittere possint, vide *num. 3. dict. leg. 5. tit. 3. part. 4.*

Matrimonium si clandestinè fiat, & postea parentes publicè contraxerint, an filii antea nati legitimentur per illud, vide *num. 2. leg. 2. tit. 15. part. 4.*

MATRIMONIUM sub conditione contractum, & si contrahatur matrimonium sub conditione, scilicet, si te virginem invenero, an matrimonium teneat, & quando, vide *num. 6. leg. 10. tit. 2. part. 4.*

Matrimonium si sub conditione inter aliquos contrahatur, an illa adveniente consensus de novo requiratur, an verò jam præstitus in principio sufficiat, vide *num. 1. leg. 3. tit. 4. part. 4.*

Et idem erit quando aliqui contrahunt sub conditione, scilicet, si Papa dispensaverit, vide *ibidem.*

Matrimonium contractum ab aliquo cum duabus sub conditione si decem dederint, & illæ simul decem ei offerant cum qua matrimonium factum esse videatur, vide *num. 2. leg. 2. tit. 4. part. 4.*

Matrimonium quando vitietur ex appositione conditionis impossibilis sive de jure, vel à natura, vel de facto, si impossibilitas est communis latissimè declarat, vide *num. 4. leg. 6. tit. 4. part. 4.*

Matri-

Matrimonium ab aliquo contractum ſub impoſsibili conditione, quam ipſe poſsibilem credit, an obliget, vel non, & quando, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Matrimonium factum ſub ea conditione, ſcilicet, ut vir habitare teneatur cum uxore in certo loco, an valeat talis conditio, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
MATRIMONIUM CONSUMATUM PER CARNIS COPULAM, VEL ALITER.
Matrimonium conſumatum dicitur illud ubi præcedentibus ſponſalibus de futuro ſuit carnalis copula ſubſequuta, & an admittatur probatio in contrarium, & quid in foro conſcientiæ, ſi ille dicat non cognoviſſe illam affectu uxorio, ſive tanquam ipſius ſponſam, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Et quid ſi ſecreta confeſsione dicat ſe dubitare quo affectu illam cognoverit, quid tunc ſit dicendum, vide *d. n.* 8.
Matrimonium an dicatur conſumatum per copulam carnalem, quando ſponſus ſponſa præſente, & conſentiente dicat ſe nolle per certum matrimonio conſentire, vide *dict. num.* 8. *quæſt.* 3.
Et an niſus ad copulam inter impuberes, quando ſponſalia juris interpretatione ſunt de futuro, faciant tranſire in matrimonium de præſenti, vide *ibidem in num.* 9.
Matrimonium carnali copula conſumatum differt ab alio per verba de præſenti contracto tantum, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.
Matrimonium an liceat conſummare per copulam in diebus, in quibus nuptiæ fieri prohibentur, & quid ſi ſponſa ante hos dies eſt benedicta, an ei liceat exigere debitum ſecundo poſt primam conſumationem, vide *num.* 7. *leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.
Matrimonium etiam per carnis copulam conſumatum, an dirimatur ſi poſtea error conditionis ſervilis appareat, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Et an maritus etiam ad Eccleſiæ mandatum debitum reddere debeat uxori, ſi illi ſuper ſervitute ab illo, vel à domino ipſius ſervæ ſit mota quæſtio, & quid ſi ſuper hoc excommunicetur, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Matrimonium conſumatum erit quando ſemen viri intrat clauſtra pudoris mulieris, neque alia pollutio ſufficiet, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 4.
Matrimonium ſi non ſit conſumatum, an poſsit Papa cum cauſa, vel ſine ea diſpenſare, & illud diſſolvere, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 4.
In conſumato verò non poteſt, neque de poteſtate abſoluta, vide *dict. num.* 1. *in fin. & ibi num.* 2.
Matrimonium ſi conſumatum ſit inter impeditos contrahere ex aliqua cauſa, an tunc dos, arra, vel donatio propter nuptias ſit fiſci, & quando non, vide *gloſſ. leg.* 51. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid ſi matrimonium non ſit carnali copula conſumatum, vide *num.* 1. *ibidem.*
Et an tunc mulieri petenti dotem poſsit vir excipere de jure fiſci, vide *ibi num.* 3.
Et quid ſi erraverint errore juris, vel facti, an evitent pœnam, vide *num.* 5. *dict. leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.
MATRIMONIUM PRIMUM, VEL SECUNDUM.
Matrimonium primum ſi ſeparetur, & impubes ſecundo contraxerit, & carnaliter uxorem cognoverit, an adhuc vinculum primi matrimonii duret, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 4.
Matrimonium contractum à ſciente ſuum impedimentum, an teneat, & an primam uxorem alere teneatur, vide de *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 4.
Matrimonium primum ſi dirimatur propter arctitudinem mulieris, & ipſa poſtea à ſecundo viro carnaliter cognoſcatur, an à ſecundo viro ſeparanda ſit, & ad primum redire teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 4. *per text. ibi.*
Et quid ſi ex uſu ſecundi viri facta fuit cognoſcibilis primo, vide *ibidem.*
Matrimonium ſi contrahatur ſecundo vivente prima uxore, vel ab ea vivente adhuc primo viro, qualiter contrahens puniatur, & an inquiſitores hæreticorum de hoc cognoſcant, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 17. *part.* 7.
MATRIMONIUM ACCUSATUR, & matrimonium non poteſt accuſari propter adulterium, niſi à ſolis conjugibus, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Matrimonium non accuſatur ab exiſtenti in peccato mortali, vel ab illo, qui propter hoc aliquid recepit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 4.
Matrimonium accuſatur, vide ſupra in verbo: ACCUSARE.
MATRIMONIUM SUBSEQUENS.
Matrimonium poſtea ſubſequutum facit filios illegitimos pro legitimis haberi, quando coitus illo tempore potuit eſſe uxorius, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Et quid ſi inter coitum, & iſtud matrimonium aliud matrimonium præceſſerit, vide *ibidem in princip.*
Et ſufficit matrimonium intervenire, licèt non interveniant ibi dotalia inſtrumenta, vide *ibidem in princip.*
Et an ſufficiat poſsibilitas contrahendi cum ea tempore nativitatis filii, qui non erat tempore conceptionis ipſius, vide *ibidem.*
Et quid ſi naſcatur ex Clerico in minoribus conſtituto, & ſoluta, vide *ibidem.*
Matrimonium ſi contrahatur in mortis articulo, an filii antea nati legitimentur, & quando non, vide *d. n.* 9.
Matrimonium ſubſequens filios vulgò conceptos legitimat, ſi eorum parentes illud confiteantur, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Matrimonium ſubſequens an legitimet filium inceſtuoſum, licèt tale matrimonium ex Papæ diſpenſatione ſit contractum, vide *dict. num.* 9.
Et an per illud legitimetur filius invitus, & an poſtea redigi debeat in patris poteſtate, vide *ibidem.*
MATRONÆ quales eſſe debeant ad inſpiciendam mulierem, an ſit corrupta, nec non, & qualiter iſtud facere debeant, & quibus obſervatis, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
MAURUS, ſeu quilibet alius neceſsitate inſtante baptizare poteſt, vide *per gloſſ. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Maurus ſi ſit hoſtis fidei, an poſsit ſecurè venire ad nundinas, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
MAURUS de hoc, vide in verbo: SARRACENUS.
MEDIA VIA aliquando licet eam eligere, ut fecerunt J. C. & Imperatores, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 9. *tit.* 20. *part.* 1.
MEDICINÆ reddunt mulieres arctas ita quod à viris cognoſci carnaliter non poſsint, & quid matronæ iſtud inſpicientes facere debeant, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 8. *p.* 4.
MEDICUS prius conſulere debet infirmis, ut confiteantur peccata, quàm aliquid medicinæ ſibi dare, vide *num.* 4. *leg.* 37. *tit.* 4. *part.* 1.
Medicus debet infirmo mortem nuntiare, ſi illi proxima videatur eſſe, vide *dict. num.* 4.
Medici Regis, vel Papæ, & quomodo debeant honorari, vide *per num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 2.
Medicus novus eſt homicida parentum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 3.
Et eſt peſtis in patria, vide *ibidem.*
Medicus durante infirmitate cum infirmo nullum pactum facere poteſt, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 3.
Medicus qui dat medicinas contrarias infirmitati punitur ut homicida, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an ſufficiat quod medicus judicet ſecundùm regulas artis, licèt poſtea contrarius effectus ſequatur, vide *dict. num.* 1.
Medicus an licitè recipiat pecuniam pro conferenda ſanitate, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 5.
Medici ſi diſcordent, an vulnus ſit lethale, vel non quibus ſtandum ſit, vide *num.* 9. *leg.* 16. *tit.* 8. *part.* 5.
Medicus ſi locaverit operas ſuas ad annum, ſi illo finito ibidem remanſerit, an ſe reconduxiſſe videatur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
Medicus an videatur reconductus à civibus, ſi elapſo tempore conductionis ſolitam mercedem illi dabant, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 20.
Medici antiquitus vocabantur circuitores, & parabolani, & quare, & à tutelis ſe excuſare poſſunt, & quando, vide

vide *num.* 3. *&* *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 6.
Medicus qualis eruditionis esse debeat, & quid si propter ejus imperitiam infirmus mortuus fuit, vide *num.* 1. *& 2. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 7. & vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Et an si deservit infirmum postquam incepit visitare teneatur, vel non, & quid si salaria sibi non solvantur, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 7.
Medicus judæus, an & quando à christiano vocari possit, ut illum sanet, vide *num.* 5. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 24. *part.* 7.
Medici an possint esse filii hæreticorum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 7.
MEDIETAS QUÆSTUUM inter virum, & uxorem, vide supra in verbo : LUCRA.
MEDIUM est semper eligendum, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 2.
Medium tenere est viri prudentis, & legis à sapientibus institutæ, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 6.
MELIORAMENTA facta in re à bonæ fidei possessore, an ipse illa repetat, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 41. *tit.* 28. *p.* 3.
Melioramenta facta in re empta contra legis prohibitionem, an faciens repetere possit, si ab eo res evincatur, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 28. *part.* 3.
MELIORATIO propriè non cadit ubi non sunt plures in quorum unus affectio cadere possit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Melioratio conductoris in re conducta, an ad aliquid obliget locatorem, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 8. *part.* 5.
Meliorationes factæ in re pignorata per creditorem, vel tertium, an solvi debeant, vide *num.* 3. *&* 5. *leg.* 15. *tit.* 13. *part.* 5.
MELIORATUS an videatur esse filius jure noviori cui simplex donatio à patre facta fuit, vide *num.* 2. *&* 3. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 5.
Melioratus per testatorem, an & pro qua parte ad debita testatoris teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 6.
MELIUS est bonum nomen, quàm divitiæ multæ, vide *gloss. fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 1.
MEMBRUM viri si sit multum carnosum, vel aridum, sive deliccatum, an propter hoc matrimonium fieri impediatur, & factum dirimatur, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 4.
Membrum, & an pœna mortis, vel abscisionis membri æquiparentur, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Membrum propriè, quod dicatur, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
MENDACIUM quid sit, illudque abhorret natura, estque per se pravum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 2.
Mendacium omne est punibile, quando est dolosum, & plura inducta contra mendaces, vide *remissivè per num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 2.
Mendacium in quo casu illud approbet lex, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 22. *tit.* 21. *part.* 2.
Et si quis mentiendo neget dolosè in judicio possidere rem, qualiter puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 3.
Et an pœnitere possit, vide *ibi num.* 3.
Et quæ sit practica in mittendo istum in possessionem rei illius, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 3.
Et an hoc in quacunque actione, & in spiritualibus locum habeat, scilicet, ut propter mendacium, &c. vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 3.
Mendacium alicujus filiifamilias, qui asserit se patremfamilias, quando recepit mutuum facit illum obligari, & quando, vide *num.* 6. 7. *&* 8. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.
Mendacium quid sit, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 7.
MENDAX, qui propter ejus mendacium aliquid à Rege fuit impetratus qualiter puniatur, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 2.
MENS sana in quolibet semper præsumitur, nisi contrarium probetur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 3.
Nisi ex conjecturis contrarium appareat, & an tunc creditur notario attestanti de sana mente testatoris, vide *dict. num.* 2.
MENTE CAPTI non possunt introducere consuetudinem, vide *gloss. fin. leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 1.
Mente capti non possunt aliquem levare de sacro fonte, & quare, vide *gloss. penult. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1.
Mente capti propriè, qui dicantur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Et in quo differant à furiosis, vide *ibidem.*
Mente capti æquiparantur minoribus, & eorum privilegiis gaudent, vide *num.* 8. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *p.* 5.
Mente capti, & an iltis exemplariter substitui possit, vide *num.* 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
Mente capti à legitima excludi non debent, & an possit furioso exemplariter substitui, vide *num.* 6. 7. *&* 8. *dict. leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.
Mente capti, & furiosi æquiparantur, aliquando tamen differunt inter se, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.
Mente capti si delinquant, an accusari possint, & puniri, vide *num.* 8. *&* 9. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 7. *per text. ibi.*
MENSIS nonus in quo mulieres magis consueverunt parire, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 23. *part.* 4.
Mensis quilibet debet, & intelligitur esse 30. dierum, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Mensis in quo crimen de quo quis accusatur fuit commissum debet poni in accusatione criminali, vide *num.* 5. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
MENSOR agrorum cum à judice datur, an tunc pars debeat esse præsens, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 7.
Mensor tenetur de dolo, & lata culpa, & quid si alii delegaverit, qui dolosè processit, vide *num.* 2. *ibidem.*
Et mensuratori debet solvi de communi ab utraque parte, vide *num.* 2. *dict. leg.* 8.
Mensor agrorum propriè non dicitur testis, & ideo licèt falsitatem committat, ut testis falsus non punitur, vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 8.
MENSURA, & quid operetur aliquid emere in genere, in specie, vel ad mensuram, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 5. *p.* 5.
Mensuratio si adhuc sequuta non sit in illis rebus quæ mensurari solent, si post venditionem, & ante mensurationem rei venditæ augeatur, cui augmentum illud pertineat, an emptori, vel venditori, vide *n.* 11. *dict. l.* 24.
Mensura qualis esse debeat, & de pœna utentis falsis mensuris, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Et an cum ager mensuratur debeat pars esse præsens mensurationi, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 7.
MENTIRIS istud verbum potest aliquando impune dici, etiam in præsentia Regis, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 7.
Et de pœna mentientis coram Rege, vel judice, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 7.
MERCATORES an veniant in consideratione respectu pœnitentiæ injungendæ, vide *num.* 8. *leg.* 25. *tit.* 4. *p.* 1.
Mercatores transferentes se ad remotas provincias, & ibi merces trahentes, &c. quæ damna inde sequantur, vide *ibidem.*
Mercator an teneatur ostendere libros suos ad fundandam intentionem actoris, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 3.
Mercator peritus in exercitio præsumitur lucrare, nisi infra annum contrarium fuerit protestatus, vide *num.* 5. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Et potest pecunia mercatori dari, ut inde percipiat justos quæstores, vide *ibidem.*
Mercator si sibi tradita sit dos ob timorem dilapidationis mariti, an cum eo tum paciscì possit, vel capitale semper sit salvum viro, & uxori, vide *num.* 5. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Mercator si statim quod recepit litteras pagamentorum non contradixit consentire eis videbitur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.
Mercator si est solitus lucrare si ei depositum debito tempore non reddatur, an possit agere pro interesse lucri, vide *num.* 9. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 5.
Et in curia mercatorum judicari debet de bono, & æquo omissis juris solemnitatibus, & qualiter hoc intelligatur, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *part.* 5.

An tamen ibidem ſervari debeant leges, & jura civilia, vide *ibidem.*
Et qualiter in curia mercatorum pœna peti poſsit, & an Priores, & Conſules mercatorum poſsint facere ſtatuta pœnalia, vide *ibidem.*
Et an valeat conſuetudo, quod etiam in magna quantitate credatur libris mercatorum, vide *ibidem in fin.*
Mercatores proprie loquendo, qui dicantur, & quid ſi ſint in matricula mercatorum, & mercantiam non exerceant, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 5.
Mercatores non debent inter ſe facere pactum, neque monopolium, ut unus non vendat, niſi ad certum pretium, vel ſimile, niſi ex Principis privilegio, & quando Princeps illud dare debeat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 5.
Et an hoc poſsit conſuetudine acquiri,& an longi temporis, vel alia, vide *per dict. num.*2. *dict. leg.* 2. *tit.*7. *p.*5.
Mercatores an poſsint conveniri tempore nundinarum ex Principis reſcripto, ſive à civibus, vel à dominis terræ, vide *ibidem in num.* 6.
Mercatores quod ſint publicè in aliquo loco utile eſt dignior tamen eſt Civitas, ſi habeat abundantiam rerum ex proprio territorio, quàm ſi per mercatores abundet, vide *num.* 1. *leg.*4. *tit.* 7. *part.* 5.
Mercatores ſi ſpolientur in itineribus, an & quando Villa, ſeu dominus territorii ad emendam teneatur, & quid ſi illi qui fecerunt violentiam erant forciores, vide *num.* 7. *&* 8. *dict. leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
Et quid ſi maleficium fiat in confinibus Villæ, & incontinenti deprædator ſe tranſtulerit ad alium territorium, vel factum fuit de nocte, vide *ibidem.*
Mercatores ſi ſint Clerici, an ad pedagia teneantur, & alia in hoc, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Mercatores in qua quantitate pedagia ſolvere debeant, & an debeant ſolvere ex rebus quas ſui,& ſuorum cauſa adducunt, & an & quando in hoc ſtetur ipſorum juramento, vide *num.* 4. *&* 6. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Et quid ſi ex tali re uſus fuit quia ſui cauſa portabat ſi poſtea mutato propoſito illud vendiderit, an tunc teneatur ad ſolutionem tributi, vide *ibidem in num.* 8.
Mercatores ex quibus rebus pedagia ſolvere non teneantur, vide *ibidem in gloſſ. omnibus illius leg.* 5.
Mercatores à certo, & ſolito itinere deviare non debent cauſa defraudandi portagia, & tributa, vide *num.* 13. *ibidem per illum text.*
Et ſi illud fecerint, neque portagia ſolvant, an omnes res ſuæ quas adducunt confiſcentur, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.
Et quid in minoribus 25. annis, vide *ibi num.* 3.
Et an ipſi ſic occultantes rem illam perdant ipſo jure, vel poſt ſententiam, vide *ibidem in num.* 5.
Mercator ſi res ſuas in domo alterius ponat illæ res non ſunt obligatæ domino domus pro penſione domus, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 5.
Mercatores an teneantur contribuere ad reſarciendum damnum uni ex eis datum, eò quòd cauſa levandi navim res ſuas in mare projecit, & qualiter hoc fieri debeat, & quo tempore, vide *gloſſ. leg.* 3. 5. *&* 6. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 5.
Et an credatur libro ſocii mercatoris ſuper damnis contingentibus in rebus ſocietatis, vel aliter probare teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 5.
Mercator ſemper præſumitur lucrare, niſi contrarium probetur, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 5.
Et an ipſi incumbat probatio, quando aſſerit non lucratum fuiſſe, vide *ibidem.*
Mercatores, & tenentes cambia ſtipulantes, & exigentes inter uſurium de nundinis in nundinas, an licitè faciant, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.
Mercator obligando bona ſua omnem mercantiam ſuam obligaſſe videtur, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 5.
Mercatores ſi ſint plures, & unus aufugiat aliqui verò occurrentes ſolutionem receperunt, an ipſi cum aliis lucrum illud communicare teneantur, vide *per num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 6.
MERCANTIA eſt quoddam corpus univerſale, & videtur obligata, quando mercator bona ſua obligavit, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 5.
Merces quas mercatores invehunt in domum conductam an ſint obligatæ pro penſione domus, vide *num.*4. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 5.
MERCATUM quid ſignificet, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 1.
Mercata an de novo fieri poſsint in aliquo loco ſine Principis licentia, & quando ſic, vide *num.* 2. *leg.*3. *tit.* 7. *part.* 5.
Mercata quæ nullam habent franchiciam non habent privilegia nundinarum, vide *ibidem.*
MERCENARII de ſuis ſalariis ſolvere debent decimas, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 20. *part.* 1.
Mercenarius ſi in alieno fundo fodiens, ſodinam argenti adinvenit, quam partem ibi habebit, vide *per num.* 15. *poſt princip. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.
Mercenarius poteſt etiam in diebus feriatis mercedem ad alimenta petere,vide *num.*4. *in fin. leg.*35. *tit.*2. *part.*3.
Mercenarius à domino conductus ut fodiat pro inveniendo theſauro, ſi illud invenerit totum debet eſſe domini, vide *num.* 6. *leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.
Mercenarius ſi furtum fecerit, an & quando pro eo actione furti conveniri poſsit, vide *num.* 3. 4. *&* 6. *leg.*17. *tit.* 14. *part.* 7.
MERETRIX oblationem in Eccleſia facere non poteſt, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 1.
Meretrix juſtè accipit, ut meretricetur, licèt malefaciat, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 1.
Et ideo ex talibus poteſt facere eleëmoſynam, vide *ibidem.*
Meretrices poſſunt à vicinia expelli, & ſemper conducunt domos ad menſem, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 5.
Meretrix an poſsit exigere ſibi ob meretricium commiſſum, vide *num.* 2. *leg.* 38. *tit.* 11. *part.* 5.
Meretrices an illud quod turpiter, & libidinis cauſa acceperint reſtituere teneantur, ſaltim in foro animæ, & quibus, & an de talibus poſsint teſtare, vel an ab eis ita datum repeti poſsint, ſive promiſſum impleverint, ſive non,vide *num.*2. *leg.*53. *per text. ibi, tit.*14.*part.*5.
Meretrix propriè quæ dicatur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 53. *tit.* 14. *part.* 5.
Meretrix ſi acceperit pignus pro ſecuritate ſolutionis, an pignus ab ea revocari poſsit, vel an ipſa agere poſsit contra donantem, ut pignus redimat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 53.
Meretrix an poſsit exigere, & petere ſibi promiſſum libidinis cauſa, vide *dict.num.*4.*dict.leg.*53.*tit.*14.*part.*5.
Meretrix dicitur turpis perſona, & quid de illa, quæ cauſa libidinis paſſa eſt aliquem ſecum commiſceri, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6.
Meretrix ſi vocetur mulier quæ illud fuit, ſed jam nupta eſt, an vocans teneatur actione injuriarum, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Et an raptus meretricis ſit punibilis, vel non, & quando ſic, vide *num.* 7. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 7.
Et an meretricibus exiſtentibus in publico lupanari poſsit vectigal imponi, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 27. *part.* 7.
Meretrices non ſunt dignæ legum laqueis innodari, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 7.
Meretrices ſi capiantur propter ejus delictum cum maſculis, neque cum honeſtis fœminis carceratis eſſe non debent, vide *ibidem.*
MERUM IMPERIUM quid ſit, & de hoc, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 4. *part.*3. *&* *num.*2. *leg.*2. *tit.*25. *part.*4.
Et an Epiſcopi illud imperium habeant, vide *ibidem in fin. dict. num.* 2. *dict. leg.* 18.
Et an merum imperium poſsit præſcribi contra Principem, & quid jure ordinamenti, vide *num.* 3. *ibidem.*
Merum imperium non venit niſi nominatim concedatur, vide *num.* 4. *ibidem, & num. ſimilis qui idem dicit in num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 3.
Merum imperium reſidet apud judices ordinarios provinciæ ratione officii, vide *num.*5. *dict. leg.* 2.*tit.*4. *part.*3.

Merum imperium an posit præscribi, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Merum, & mixtum imperium habere præsumitur in alio quo loco dominus, qui ibidem habuit furcas erectas per triginta annos, licèt ibidem nullus fuerit suspensus, quia casus non evenit, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Merum imperium quanto tempore præscribatur contra Principem, vide *num.* 11. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Et si præscribatur per centum annos, an fama, vel opinio de contrario sufficiat, vel testes, vide *ibidem.*
Merum imperium an veniant in generali donatione Villæ, seu castri facta alicui, vel Ecclesiæ, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Merum, & mixtum imperium generaliter est concedendum, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 9.
Merum imperium est de regalibus, & adhæret ossibus Principis, vide *num.* 8. *per text. ibi*, *dict. leg.* 9. *tit.* 4. *p.* 5.
METROPOLITANI non habent jurisdictionem in subditos suffraganeorum, nisi in casibus à jure expressis, vide *num.* 2. *in med. leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 1.
Metropolitani providebunt beneficia suffaganeorum, quando ipsi fuerunt negligentes in termino sibi dato, & si metropolitani neglexerint providebit Papa, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 1.
Et an ille, cui electio devolvitur, debebat providere secundùm illas qualitates, secundùm quas eligere debebant primi electores, vel collectores, vide *ibidem.*
Metropolitanus à concilio puniri non debet, quando ipse tanquam caput ibi præest, aliàs secùs, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 1.
METUS qualis esse debeat ad hoc, ut excuset jurantem, nè ad implementum juramenti teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 3.
Metus si sit vanus, & improbabilis, an quis à juramento, quod per talem metum præstitit, debeat petere absolutionem, vide *ibidem.*
Et quando talis esset justus metus poterit judex compellere recipientem, ut illud relaxet, vide *in dict. num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 3.
Et si juramentum metu extortum sit in casibus à lege prohibitis non obligat ipso jure, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Metus impedit omnem actum in quo consensus liber desideratur, si justus sit, vide *num.* 3. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 3.
Sed an & tunc talis per metum jurans indigeat obsolutione, vide *ibidem.*
Metus si præbuit causam non appellandi à quo probari debeat præcessisse, & an tunc necessaria sit protestatio, vide *num.* 9. *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.
Metus reverentialis an vitiet matrimonium à filia contractum voluntate patris, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.
Metus quid sit, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.
Et qualis sit ille, qui cadere posit in constantem virum, vide *ibi num.* 8.
Metus minor desideratur in muliere, quàm in viro, vide *ibidem in num.* 7.
Et qualis sit justus metus, ut per eum matrimonium impediatur, vide *ibidem in num.* 9. & 10.
Metus oritur ex justo timore, licèt adhuc manus non intulerunt, vide *ibid. in num.* 10. *dict. leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.
Metus justus est si quis timeat se ad servitutem redigi, vide *num.* 11. *leg.* 15. *tit.* 2. *in part.* 4.
Metus perditionis bonorum, an sit justus, vide *num.* 11. *dict. leg.* 15.
Et quid si huic metui postea novus adhæreat consensus expressus, vel tacitus, & an matrimonium convalescat ex spontanea cohabitatione, an verò de novo debeat contrahi, vide *ibidem in num.* 13.
Metus terribilis excusat mulierem ab adulterio, & qualis esse debeat, vide *gloss. leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 4.
Metus an justus esse dicatur quod causatur ex aliquo officio, ut per illud matrimonium non teneat, & an ista præsumptio metus alias probationes juvet, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Metus quid sit, & sit quoad animum, vis verò sit corpori, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Metus, & quando excusat occidentem aliquem de mandato tyranni, vide *num.* 2. *leg.* 1. & *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 8. *part.* 7.
MILES armatæ militiæ, & miles cœlestis, an excusetur juris ignorantia, vide *num.* 5. *leg. fin. tit.* 1. *part.* 1.
Miles excusatur etiamsi peritiores non consuluit, & excusatur juris ignorantia, vide *num.* 6. *ibidem.*
Miles non excusatur ob ignorantiam juris naturalis, vide *num.* 8. *dict. leg. fin.*
Miles solus in lucro subeundo excusatur juris ignorantia mulier, rusticus, & alii in damno vitando, vide *num. penult. dict. leg. fin.*
Miles venit in consideratione respectu pœnitentiæ injungendæ, vide *num.* 8. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Milites ordinum Sancti Jacobi, & aliarum, an gaudeant privilegio clericali, vide *per num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *p.* 1.
Milites ordinum Calatravæ, Alcantaræ, &c. si decedant sine hærede, quis habebit eorum bona, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 21. *part.* 1.
Miles à militia, id est, duritia dicitur, & quales ad militiam sint eligendi, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 2.
Miles utrum possit esse castratus, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 21. *part.* 2.
Miles an effici possit à Principe ille, qui aliàs est ignobilis, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 2.
Milites an alius præter Regem illos creare possit, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 21. *part.* 2.
Miles creatus si proditor sit amittit militiam, vide *num.* 6. *leg.* 12. *tit.* 21. *part.* 2.
Idem si publico judicio sit damnatus, vide *ibidem num.* 7.
Milites qui à Papa creantur benedicuntur, qui verò à laico Principe non, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 21. *part.* 2.
Milites creati à patris potestate non evadunt, vide *num.* 5. *leg.* 16. *ibidem.*
Miles esse debet qui in Regem, vel Imperatorem eligitur, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *leg.* 23. *tit.* 21. *part.* 2.
Milites nostri temporis an gaudeant privilegiis, uti erat antiquitus, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 21. *part.* 2.
Militibus cadit duplex delictum, unum militare, aliud non militare, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 21. *part.* 2.
Milites ordinum an possint habere proprium, & quid in militibus Sancti Jacobi, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 2.
Milites recuperantes prædam, quando illam debeant retinere, & quando non, vide *n.* 2. *leg.* 26. *tit.* 26. *part.* 2.
Milites non possunt sine licentia recedere de suis mansionibus, & locis deputatis, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 3.
Milites, & generosi habitantes in aliqua Civitate in qua est litigium super terminis, & territorio, quo habita victoria ipsi milites gaudebunt, an ipsi teneantur ante victoriam, & lite pendente ad contributionem, ut lis prosequatur, vide *num.* 9. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Milites ea quæ adquirunt in Regis servitio, sive sit in mari, sive sit in terra, illud peculium castrense dicitur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.
Milites, qui castra, & curiam Regis sequuntur, non sunt immunes à pulvere, sudore, & labore, vide *ibidem in num.* 6.
Milites terretri naturales sunt illius loci ubi militiam receperunt, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Et an idem dicendum sit in milite cœlesti, ut naturalis dicatur illius loci, ubi habet beneficium, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 2.
Miles creari hodie non potest nisi à Rege, vel Regina, vel de ejus mandato, vide *dict. num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 21. *part.* 2. & *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 4.
Miles intra annum non debet à donatore militiæ discedere, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 4.
Et quando sic, vide *ibi num.* 4.
Miles creatus immunis est ab oneribus, & honoribus subeundis, vide *dict. num.* 1.
Miles qui est in curia Regis, vel in alio quocunque loco in servitio Regis, an gaudeat privilegio militari, vide *num.* 1. & 2. *in fin. leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Et si ex pecunia militis, quæ est penes tertium, ille tertius

tius rem emerit, an ille res ſic empta ſit militis, vel ementis, vide *ibidem*.
Et an tunc requiratur quod talis emens ſit procurator, vel negotiorum geſtor ipſius militis, vide *ibidem*.
Miles propriè quis dicatur ad hoc, ut ſibi competat privilegium militum, vide *dict. num. 2. in medio*.
Et an hodie curetur de ceremoniis antiquæ militiæ, vide *ibidem*.
Milites quod privilegium habeant quando malitiosè nolunt portagia ſolvere, vide *num. 16. leg. 5. tit. 7. part. 5.*
Milites noſtri temporis vacantes ocio, an poſsint eſſe conductores, vel locatores, & quid in doctoribus, vide *num. 2. leg. 2. tit. 8. part. 5.*
Milites an pro aliquo poſsint fidejubere, & quid ſi ſuo privilegio renuntient, vide *num. 1. leg. 2. tit. 12. part. 5.*
Miles non convenitur niſi in quantum facere poteſt, neque compelletur ad ceſsionem bonorum, vide *num. 6. leg. 1. tit. 15. part. 5.*
Miles, qui poſt ceſsionem bonorum arma emit, an ab eo auferri poſsint, vide *num. 4. leg. 3. tit. 15. part. 5.*
Miles qualiter teſtamentum facere poſsit, & de privilegiis militum in teſtando, vide *gloſſ. leg. 4. per text. ibi, tit. 1. part. 6.*
Miles ſi ſit mutus an poſsit facere teſtamentum, vide *num. 11. leg. 13. tit. 1. part. 6.*
Miles ſi deliquerit, & ſit ad mortem condemnatus, an teſtamentum facere poſsit, vide *num. 4. & 5. leg. 15. per text. ibi, tit. 1. part. 6.*
Miles poteſt pro parte temporis decedere teſtatus, & pro parte inteſtatus, alius non, vide *num. 3. cum aliis ibi, leg. 15. tit. 3. part. 6. per text. ibi.*
Miles an poſsit filio ſuo emancipato pupillariter ſubſtituere, & in quibus talis ſubſtitutio valeat, vide *num. 5. leg. 5. tit. 5. part. 6.*
Miles quis propriè dicatur, & ut militari privilegio ſubſtitutionem compendioſam facere poſsit, vide *num. 4. leg. 12. tit. 5. part. 6.*
Miles ex privilegio poteſt aditam hæreditatem directò ſubſtituere, & pro tempore habere unum hæredem, & pro tempore alium, vide *ibidem in num. 17.*
Miles armatæ militiæ æquiparatur ſcholari ad diſcendi ſcientiam, vide *num. 9. leg. 5. tit. 15. part. 6.*
Milites an volentes admittantur ad minorum tutelas, vide *num. 1. leg. 3. tit. 17. part. 6.*
Et an qui ſe gerit pro milite cùm illud non ſit, puniatur pœna falſi, vide *num. 3. leg. 2. tit. 7. part. 7.*
Miles ſi delinquat in crimine militari, vel alio per quem judicem capi, & puniri poſsit, vide *gloſſ. leg. 3. per text. ibi, tit. 29. part. 7.*
Et quod dicatur crimen militare, vide *num. 3. 4. & 5. dict. leg. 3. tit. 29. part. 7.*
Et quid ſi dubitetur an ſit miles, vel non, vide *ibidem in num. 2. dict. leg. 3.*
Miles occidens, vel aliter delinquens, an per præſidem ad magiſtratum remitti debeat, vel non, vide *ibidem in num. 5.*
Milites qui torqueri poſsint, vel non, & quando, vide *num. 4. leg. 2. per text. ibi, tit. 30. part. 7.*
MILITARIS SUBSTITUTIO, vide in verbo: SUBSTITUTIO MILITARIS.
MILITARE TESTAMENTUM, vide in verbo: TESTAMENTUM MILITARE.
MILITIA de per ſe non eſt dignitas, & quare ſic dicatur, vide *num. 6. per text. ibi, leg. 1. tit. 21. part. 2.*
Et unde dicatur, vide *ibi num. 2.*
Militia dari non debet pauperi, neque illi, qui patrem, aut matrem maleficos appellavit, vide *num. 1. leg. 12. tit. 21. part. 2.*
Militia an liberet filium à patris poteſtate, vide *num. 4. leg. 16. tit. 21. part. 2.*
MILLENARIUS numerus, & de ejus nobilitate, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 2. tit. 21. part. 2*
MIMOS, vide de his in verbo: REPRESENTANTES.
MINERÆ an ſint de regalibus, & de reſervatis Principi, vide *num. 15. leg. 5. tit. 15. part. 2.*
Et quam partem Princeps ſibi habere debeat ubicumque inveniantur, vide *ibidem*.
Et quid ſi mercenarius in fundo fodiens caſu fodinam argenti invenit, quam partem ibi habebit, & quid in theſauro, vide *ibidem*.
MINISTRI, & miniſtrorum diſtinctio in Eccleſia Dei, à quo fuit inſtituta, vide *num. 1. leg. 2. tit. 6. part. 1.*
Miniſtri caſtigando de prælatorum mandato ſi exceſſerint, an prælati teneantur, vide *num. 6. leg. 48. tit. 6. part. 1.*
Miniſtri communicantes cum domino ſuo excommunicato, an peccent, & in quibus iſtud procedat, vide *num. 9. leg. 34. tit. 9. part. 1.*

MINOR.	Teſtificat.	Recipiens mutuum.
Excuſatur.	Læditur, vel damnificatur.	Inſtituitur hæres purè, ad diem, vel ſub conditione.
Obligatur, ſeu ligatur.	Vendens, vel emens.	Tutor, ſeu executor teſtamenti.
Compromittit.	Contumax.	Accuſat, vel accuſatur, vel torquetur.
Conſtituit procuratorem, vel conſtituitur.	Appellat.	
Jurat, vel non.	Cantrahens ſponſalia, vel matrimonialia.	
Reſtituitur, vel non.	Donat, vel non.	

MINOR an ligetur legibus ſi alleget juris ignorantiam, vide *num. 3. leg. final. tit. 1. part. 1.*
Minores conſuetudinem inducere non poſſunt, etiamſi pluries factum faciant, vide *gloſſ. fin. leg. 2. tit. 2. part. 1.*
Minor an debeat ſibi eligere curatorem in judicio, & forma quæ in hoc ſervatur, vide *num. 2. leg. 11. tit. 2. p. 3.*
Minor ſi concurrat cum muliere, quod erit potentius privilegium, vide *num. 2. in fin. leg. 5. tit. 3. part. 3.*
Minor ſi habeat tutorem, an debeat in ejus propria perſona citari, vide *num. 13. leg. 2. tit. 7. part. 3.*
Minor ſi enormiſsimè læſus ſit, an contravenire poſsit non obſtante ſuo juramento, & an requiratur, quod petat abſolutionem ab eo, vide *n. 4. leg. 59. tit. 18. p. 3.*
Minor, & in quibus contractibus minorum accedere poſsit fidejuſſor, vide *num. 9. dict. leg. 59. tit. 18. part. 3.*
Minor, & an in venditione rei minoris, ſive ſit mobilis, ſive immobilis requiratur ſubhaſtatio, vide *num. 2. leg. 60. tit. 18. part. 3.*
Et an ibidem intervenire debeat decretum judicis, & quando, & qualiter, vide *ibidem in num. 8.*
Minor utrum petere poſsit quod ſententia contra eum lata, quæ tranſivit in rem judicatam reſcindatur ſi inſtrumenta do novo reperit, vide *n. 9. leg. 19. tit. 22. p. 3.*
Et intra quantum tempus iſtam reſtitutionem petere debeat, vide *ibidem in num. 11. & 12.*
Minores ſi ad officium eligantur poſſunt illud rejicere ſine appellatione, vide *num. 2. leg. 8. tit. 23. part. 3.*
Minori invito poteſt defenſor conſtitui, ſecùs in republica, & Eccleſia, vide *num. 5. leg. 1. tit. 25. part. 3.*
Et ex hoc colligitur differentia inter minorem, & rempublicam, & Civitatem, quod notat, *dict. num. 5.*
Et an minori poſsit dos per tutorem conſtitui ex ſuis rebus immobilibus ſine judicis aſſenſu, vide *num. 1. per illum text. ibi, leg. 14. tit. 11. part. 4.*
Et an judicis aſſenſu ſit neceſſarius, ſi dentur tunc res mobiles, quæ ſervando ſervari poſſunt, & quid in pecunia, vide *ibidem in num. 2.*
Minor ſeptennio an poſsit à patre in adoptionem dari, & & an poſsit arogari, vide *num. 1. per text. ibidem, leg. 4. tit. 16. part. 4.*
Minor ſexaginta annis an poſsit filios generare, vide *num. 4. leg. 4. tit. 16. part. 4.*
Minor an poſsit à ſuo tutore, vel curatore adoptari, vel arogari, vide *num. 1. per text. ibid. leg. 6. tit. 16. part. 4.*
Minor ſi ſit dominus unius ſervi, ſi alter dominus ſervi illum manumittat, an dominus alter ſi minor ſit ad idem, vel ad recipiendum pretium compellendus ſit, vide *num. 2. leg. 2. tit. 22. part. 4.*
Minor quando ex receptione mutui gravetur, & quid ſi non probetur fuiſſe verſum in ejus utilitatem, licèt probetur quod erat in inſtanti neceſsitate, vide *num. 3. & num. 7. leg. 3. tit. 1. part. 5. per illum text. ibi.*

Et

Et quid si utilitas non duret, licèt à principio utiliter gestum fuit, vide *dict. num. 7. in fin.*
Minor qui dixit se patremfamilias, an propter hoc mendacium ad restitutionem mutui compellatur, vide *num. 6. per text. ibi, leg. 4. tit. 1. part. 5.*
Minoris res in pignus data pro illo, quod fuit versum in ejus utilitatem, etiam sine judicis decreto valet, vide *num. 4. leg. 9. tit. 2. part. 5.*
Minor à vindicando alienata repellitur, si pretium in ejus utilitatem versum non restituat, vide *num. 4. leg. 9. tit. 2. part. 4.*
Minor si habeat pecuniam suam penes alium, si ille ex illa pecunia rem sibi emerit, an talis res sic empta sua sit, vide *num. 3. leg. 49. per text. ibi, tit. 5. part. 5.*
Et quid in curatore emente ex pecunia sui minoris, vel in alio extraneo, vide *dict. num. 4.*
Minor si habeat rem, & Princeps illam alicui donaverit, seu vendiderit, an venditio, sive donatio valeat, & intra quantum tempus pretium talis rei petere debeat, vide *num. 3. leg. 53. tit. 5. part. 5.*
Minor antequam renuntiet beneficio, leg. 2. C. de rescindenda venditione, an debeat de illo cerciorari, vide *num. 12. ad fin. leg. 56. tit. 5. part. 5.*
Minores quod privilegium habeant, si malitiosè fecerint, ut portagia non solvant, vide *num. 16. leg. 5. tit. 7. p. 5.*
Minor si portagia non solverit, an in eo idem quod in majore dicendum sit, & an sit necessaria restitutio, vide *num. 3. leg. 6. ibidem.*
Minor non videtur circumscriptus, si utatur jure communi, vide *num. 4. in med. leg. 5. tit. 8. part. 5.*
Minor si conduxerit domum, an & quando bona sua ibidem illata sint tacitè hypothecata pro pensione domus, vide *dict. num. 4.*
Minor 25. annis, & major 14. si curatorem non habeat, an obligetur per contractum, vel per stipulationem, vide *num. 5. leg. 4. tit. 11. part. 5.*
Et an possit procuratorem constituere ad ea in quibus ipse obligari posset, vide *dict. num. 5. dict. leg. 4.*
Et an possit hæreditatem adire, vel repudiare, vel testamentum facere curatore contradicente, vide *dict. num. 5. dict. leg. 4.*
Et an possit deferre juramentum sine curatore, vel alia facere si illum habeat, vide *dict. num. 5.*
Minor, an & quando teneatur solvere expensas factas à negotiorum gestore in re sua, vide *gloss. leg. 28. tit. 12. part. 5.*
Minor an possit vindicare, quod curator ipsius de pecunia sua emit, vel an illa res sic empta sit minori tacitè hypothecata pro solutione pretii, vide *num. 2. & 4. leg. 30. per text. ibi, tit. 13. part. 5.*
Et qualiter sit facienda solutio minori, ut debitor solvens liberetur, vide *gloss. leg. 4. per text. ibi, tit. 14. p. 5.*
Et an debitor possit appellare à precepto judicis jubentis solvi minori, & quando, vide *ibidem in num. 4.*
Et an solvens minori debeat de hoc facere scripturam, vide *dict. num. 4.*
Minor si cum esset major pecuniam sibi solutam perdidit ob hoc solvens non tenetur, secùs si istud faciat in minori ætate constitutus, vide *ibidem in num. 5.*
Et quid si sibi solutum casu fortuito periit, vide *ibid. in n. 6.*
Minor an possit cedere bonis, & quando, vide *num. 1. leg. 1. tit. 15. part. 5.*
Minor non potest carcerari pro debito, vide *dict. num. 1. dict. leg. 1. tit. 15. part. 5.*
Minor si emat à debitore alicujus cum fraude, vel sine ea, an restituet rem, & an sit ei restituendum pretium, & quid si ejus curator fraudem tantum adhibuit, vide *num. 11. leg. 7. tit. 15. part. 5.*
Minor si per tutorem finita tutela sit electus blanditiis, an ab eo factum valeat, vide *num. 6. leg. 27. tit. 1. p. 6.*
Minor si impetret licentiam alienandi rem majoriæ tacito de sua minori ætate, an alienatio teneat, vel non, vide *num. 4. quæst. 22. & 23. tit. 11. part. 6.*
Minor compelli non potest, ut suscipiat curatorem, sed si susceperit cogetur stare sub cura usque ad 25. annum, vide *num. 2. leg. 13. per text. ibi, tit. 16. part. 6. & ibi num. 3.*
Et an pater possit adulto curatorem in suo testamento dare, & an cum causa possit à judice confirmari, vide *num. 3. & 5. dict. leg. 13.*
Sed an confirmabitur, etiam si adultus cui datus est nolit curatorem habere, vide *dict. num. 5.*
Minor sine tutoris, vel curatoris sui authoritate se obligare, vel aliqua facere non potest, vide *num. 5. cum aliis ibidem, leg. 17. tit. 16. part. 6.*
Minor in quo loco, & cum quibus personis educari, & nutriri debeat, vide *gloss. leg. 19. per text. ibi, tit. 16. p. 6.*
Minor qualiter à tutore ali debeat, & an si redditus non sufficiant possit manum extendere ad proprietatem, vide *gloss. leg. 20. ibidem per illum text.*
Minor tenetur curatori suo solvere, quod pro eo alimentando de suo expendit, vide *n. 4. dict. l. 20. per illum text.*
Minor si impetravit veniam ætatis, an contra eum currat præscriptio, neque possit restitui, vide *dict. num. 1. leg. 9. tit. 19. part. 6.*
Et quid si præscriptio talis cœpta fuit cum defuncto, vide *ibidem in num. 3.*
Et quid in præscriptionibus longissimi temporis, & à quo tempore incipiat currere quadriennium, vide *ibidem in num. 6. & in num. 7.*
Minor an possit aliquem reptare, vide *num. 4. leg. 2. tit. 3. part. 7.*
Minor in cujus domo falsa moneta fuit fabricata, an per hoc domum perdat, & qualiter tunc ejus tutor teneatur, vide *gloss. leg. 10. per text. ibi, tit. 7. part. 7.*
Minores 14. annorum, si dominis non succurrant, an puniantur aliqua pœna, vide *num. 6. leg. 16. per text. ibi, tit. 8. part. 7.*
Minor an injuriare, vel injuriari possit, vide *num. 2. leg. 8. per text. ibi, tit. 9. part. 7.*
Minor si per vim propria authoritate occupaverit qualiter puniatur, vide *num. 5. leg. 10. tit. 10. part. 7.*
Minor si aliquid furetur qua pœna puniatur, vide *num. 1. leg. 17. per text. ibi, tit. 14. part. 7.*
Minor si receptaverit servum fugitivum alterius, an aliqua pœna puniatur, vide *gloss. leg. 25. per illum text. ibidem, tit. 14. part. 7.*
Minor si negaverit damnum à se datum fuisse qualiter puniatur, & an possit se restitui, si contrarium probetur, vide *num. 3. leg. 16. per text. ibi, tit. 15. part. 7.*
Minor ætatis, quando à pœna excusetur, vide *num. 5. 6. & 7. leg. 9. per text. ibi, tit. 1. part. 7. & num. 3. 4. 5. & 6. leg. 8. per text. ibi, tit. 31. part. 7.*
MINOR EXCUSATUR, & minor pubes tamen, an excusetur propter juris ignorantiam, vide *gloss. fin. juncto text. ibi, leg. fin. tit. 1. part. 1.*
Minor an excusetur propter juris ignorantiam eo modo, quo miles, vide *gloss. penult. dict. leg. fin.*
Minor ætatis, quando à pœna excusetur, vide *num. 5. 6. & 7. leg. 9. per text. ibi, tit. 1. part. 7. & num. 3. 4. 5. & 6. leg. 8. per text. ibi, tit. 31. part. 7.*
MINOR OBLIGATUR, seu LIGATUR.
Minor an ligetur legibus si alleget juris ignorantiam, vide *num. 3. leg. final. tit. 1. part. 1.*
Minor an & quando obligetur voto religionis, vel aliis, vide *num. 4. leg. 3. tit. 8. part. 1.*
Minor 25. annorum, & major 14. si curatorem non habeat, an obligetur per contractum, vel per stipulationem, vide *num. 5. leg. 4. tit. 11. part. 5.*
Minor ex quali juramento obligetur, & an requiratur, quod quando jurat cercioretur de beneficio restitutionis, vide *num. 6. leg. 6. tit. 19. part. 6.*
Et an posset procuratorem constituere ad ea in quibus ipse obligari posset, vide *dict. num. 5. dict. leg. 4. tit. 11. p. 5.*
Et an possit hæreditatem adire, vel repudiare, vel testamentum facere curatore contradicente, vide *dict. num. 5. dict. leg. 4.*
Et an possit deferre juramentum sine curatore, vel alia facere, si illum habeat, vide *dict. num. 5.*
Minor sine tutoris, vel curatoris sui authoritate se obligare,

gare, vel aliqua facere non potest, vide *num.* 5. *cum aliis ibi*, *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6.
Minor an obligetur ex confessione sua in causa civili, vel criminali facta, vide *ibidem*, *& gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.
Et an cum minor respondit de veritate exigatur tutoris sui, vel curatoris authoritas, vide *ibidem.*
Minor major 14. annis, & doli capax, si jurat contractum, an ex hoc obligetur, & non possit restitui, *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Et an tutoris authoritas intervenire debeat in venditione rerum minoris, quæ per creditores fit, vide *num.* 5. *in fin. dict. leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6.
MINOR COMPROMITTIT.
Minor non potest compromittere in arbitrium, & an cum authoritate tutoris, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 25. *tit.* 4. *p.* 3.
Minor an eo ipso quod compromisit in arbitrium videatur læsus, & an in hoc sit differentia, an compromittat in arbitrium, vel in arbitratorem, vide *ibid. in n.* 4.
MINOR CONSTITUIT PROCURATOREM, vel CONSTITUITUR.
Minor 25. annis non potest constituere procuratorem, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 3.
Si tamen constituit de facto, & talis procurator aliquid in ejus favorem gesit illud bene valet, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 3.
Minor 17. annis non potest constitui procurator ad negotia, etiam extrajudicialia, vide *num.* 14. *leg* 19. *tit.* 5. *part.* 3.
Minor quam ætatem debeat habere ad hoc, ut in judicio possit esse procurator, & quid si exceptio ei non opponatur, vide *ibidem in num.* 16.
Et quid si veniat ad defensionem patris, vel matris, vel aviæ, vide *dict. num.* 16. *in fin.*
Minor an possit procuratorem constituere ad ea in quibus ipse obligari posset, vide *num.* 5. *leg* 4. *tit.* 11. *p.* 5.
MINOR JURAT, VEL NON.
Minor in judicio juramentum deferre non potest, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 3 *tit.* 11. *part.* 3.
Et si minori detur, & ipse juret pro se bene valebit, sed quid si falsum juraverit, an & quando erit perjurus, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit* 11. *part.* 3.
Minor jurans falsum in judicio, an puniatur pœna perjurii, & quid si sit doli capax, vide *dict. num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 3.
Minor non restituitur adversus juramentum, quod fecit, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 3.
Minor si contractum juraverit, & ibidem aliqua verba assertiva ponat, an tali assertioni juratæ stari debeat, vide *num.* 2. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Minor si enormiter læsus sit, an contravenire possit non obstante suo juramento, an requiratur quod petat absolutionem ab eo, vide *num.* 4. *dict. leg.* 59. *tit.* 18. *p.* 3.
Minor 14. annorum, si juret non venire adversus contractum venditionis, si in tali contractu fuerit ultra dimidiam justi pretii deceptus, an non obstante juramento ad hoc admittatur, vide *num.* 12. *leg.* 56. *tit.* 5. *p.* 5.
Minor an possit deferre juramentum sine curatore, vel alia facere, si illum habeat, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Minor si sit major 14. annorum, vel doli capax, & jurat contractum, an ex hoc obligetur, & non possit restitui, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Et quale debeat esse juramentum, ut illum obliget, & an tunc requiratur, quod minor jurans sit cercioratus de beneficio restitutionis, vide *ibidem in num.* 6.
Et an juramentum debeat intervenire in ipso contractu, vel sufficiat quod ante, vel post præstetur, vide *dict. num.* 2. *circa fin.*
Et in quibus contractibus supradicta locum habeant, vide *ibidem in num.* 7.
Et quid si contractus est invalidus alia ratione, quam minoris ætatis, & simpliciter juravit non contravenire, an ex alia causa possit contravenire, vide *ibi num* 8.
Et quid si contractus qui celebratur est invalidus, & firmatur juramento, an si postea tollatur juramentum, irritetur contractus, vide *ibi num.* 9. *dict. leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Minor si enormissimè læditur, & juret non contravenire, an obligetur juramento, vide *dict. num* 9. *& gloss. leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3. *& gloss. leg.* 56. *tit* 5. *part.* 5.
Minor jurans aliquid facere, si enormiter est læsus potest petere absolutionem à juramento, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
MINOR RESTITUITUR, VEL NON.
Minor non restituitur adversus juramentum, quod fecit, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 3.
Minor qualiter, & à qua forma petet restitutionem adversus sententiam contra se latam, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 3.
Minor si enormiter læsus sit, an contravenire possit non obstante suo juramento, & an requiratur, quod petat absolutionem ab eo, vide *num.* 4. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Minor potest petere restitutionem contra fidejussorem, si fidejussor ageret actione mandati contra eum, vide *num.* 8. *dict. leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Minor utrum petere possit, quod sententia contra eum lata, quæ transivit in rem judicatam rescindatur, si instrumenta de novo reperit, vide *n.* 9. *leg.* 13. *tit.* 22. *p.* 3.
Et intra quantum tempus istam restitutionem petere debeat, vide *ibidem in num* 11. *&* 12.
Minor qui petit se restitui contra sententiam à qua non fuit appellatum, si restituatur, an ex tali restitutione socii, qui non appellaverunt commodum portent, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Minor qui bis appellavit, si succumbat, an possit restitutionem petere contra sententiam, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 23. *part.* 3.
Minor petens se restitui ad appellandum, an coram eodem judice, qui illum condemnavit, debeat de causa restitutionis tractari, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.
Minor restitutionem petere non debet, quando sententia contra eum lata, fuit nulla, vide *gloss. leg.* 1. *tit.* 25. *p.* 3.
Et quid si contumax sit in creando defensore, an in eo dicendum sit idem, quod in republica, vide *dict. num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.
Minor si restitutionem petat, an talis restitutio ei concessa adversario suo prosit, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 3.
Et quid si minor nolit uti beneficio restitutionis sibi concesso an tunc juvetur ejus adversarius, vide *ibid. in n.* 5.
Minor restitui poterit infra quadriennium à prima die 26. anni, si læsio causata fuit intra vigesimum quintum annum, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 3.
Minor si diligenter fecit quod erat in se, & probare non potuit, vel probavit, & judex injustè illum condemnavit, an restitutionem petere possit, vide *ibidem in num.* 4. *&* 7.
Minor an possit petere restitutionem in integrum, quando cessavit à solutione canonis per biennium, vide *num.* 13. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Minor an possit restitui quando ejus creditor vendidit pignus, etiam in casu, in quo vendere sibi licebat, vide *gloss. leg.* 47. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Et qualiter sit facienda solutio minori, ut debitor solvens liberetur, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Et an debitor possit appellare à præcepto judicis jubentis solvi minori, & quando, vide *ibidem in num.* 4.
Et an solvens minori debeat de hoc facere scripturam, vide *dict. num.* 4.
Minor si læsus sit, an sine eo, scilicet, quod ostendat in quo possit in integrum restitui, vide *num.* 24. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Minor qualiter debeat petere se restitui adversus læsionem, vel sententiam, & quæ exprimere debeat in libello, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 19. *part.* 6.
Minor potest in integrum restitui, etiam si tutor, vel judex factui intervenerint, & quando, & quid si per procuratorem fecit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *ibidem.*
Et an cùm minor se restituit adversus tutorem teneatur ei cedere actiones, & beneficium restitutionis, vide *dict. n.* 2.

Minor non restituitur cùm fuit usus jure communi, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Minor restituitur adversus suam confessionem in judicio factam, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.
Et quid in atrocioribus delictis, vide *ibi num.* 1. *in fin.*
Minor an possit se restitui adversus delictum præsumptum de præterito, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 6.
Minor an restituatur adversus delictum, & ei detur quando petitur restitutio adversus processum, vel sententiam, vide *dict. num.* 2.
Minor an se restituat adversus mutationem status, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 19. *p.* 6.
Et an adversus suam malam electionem, vide *ibidem in num.* 2. *per illum text. ibi.*
Minor an restituatur adversus subhastationem rei suæ, quando alius plus offeret, & quando sic, vide *num.* 3. & 4. *dict. leg.* 5. *per illum text. ibi.*
Minor quando restitui non possit, quia cùm esset minor se majorem dixit, vel simile fecit, & quid si ambo fuerunt in dolo, vide *n.* 1. & 2. *leg.* 6. *ibidem per illum text.*
Et an tunc præsumatur dolus in minore, vel necessariò probari debeat, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 6.
Et an cum dolosè processit dicendo se majorem, an tunc contra contractum possit opponere ea, quæ alius major posset, vide *ibi num.* 3.
Minor si sit major quatuordecim annorum, vel doli capax, & juret contractum, an ex hoc obligetur, & non possit restitui, vide *num.* 5. *dict. leg.* 6. *tit.* 19. *p.* 6.
Et quale debeat esse juramentum ut illum obliget, & an tunc requiratur quod minor jurans sit circoratus de beneficio restitutionis, vide *ibidem num.* 6.
Et an juramentum debeat intervenire in ipso contractu, vel sufficiat quod ante, vel post prætetur, vide *dict. num.* 6. *circa fin.*
Et in quibus contractibus supradicta locum habeant, vide *ibidem in num.* 7.
Et quid si contractus est invalidus alia ratione, quam minoris ætatis, & simpliciter juravit non contravenire, an ex alia causa possit contravenire, vide *ibid. in n.* 8.
Et quid si contractus, qui celebratur, est invalidus, & firmatur juramento, an si postea tollatur juramentum irritetur contractus, vide *ibi in num.* 9. *dict. leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Minor si enormissimè læditur, & juret non contravenire, an obligetur juramento, vide *dict. num.* 9. & *num.* 4. *leg.* 59. *tit.* 18 *part.* 3. & *num.* 12. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Minor an restituatur iterum postquam fuit sibi pro una vice restitutio denegata, ut quia non erat minor, & non læsus, vide *num.* 10. & 11. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Et quid si de novo alias exceptiones ipse minor opponere velit, vide *ibidem in num.* 12.
Minor an restituatur adversus contractum ritè per eum factum, & fecit sicuti alius quilibet major feciflet illud, vide *num.* 15. *dict. leg.* 6. *per text. ibi.*
Minor petens restitutionem adversus hæreditatem ab eo aditam quid probare debeat, & an & quando sit ei restitutio concedenda, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 6.
Et qui tunc citari debeant, & an sufficiat generalis proclama, & quid judex facere debeat tunc, vide *num.* 2. & 3. *dict. leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 6.
Minor coram quo judice, & in quo loco restitutionem petere possit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *ibidem per illum text.*
Minor intra quantum tempus restitutionem petere potest, etiamsi damnum sit enormissimum, vide *n.* 5. *dict. leg.* 8.
Et an privilegium restitutionis, quod datur minori, transeat ad patrem, vel ad hæredes, vide *ibidem in num.* 6.
Minor an & quando possit restitui adversus præscriptionem, vide *plura per num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.
Minor si impetravit veniam ætatis, an contra eum currat præscriptio, neque possit restitui, vide *dict. num.* 1.
Et quid si præscriptio talis cœpta fuit cum defuncto, vide *ibidem in num.* 3.
Et quid in præscriptionibus longissimi temporis, & à quo tempore incipiat currere quadriennium, vide *n.* 6. & 7.
Minor si negaverit damnum à se datum fuisse, qualiter puniatur, & an possit se restitui si contrarium probetur, vide *num.* 3. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
MINOR TESTIFICAT, & minor quatuordecim annorum, an possit testificare in crimine læsæ majestatis, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 3.
MINOR LÆDITUR, VEL DAMNIFICATUR.
Minor si enormiter læsus sit, an contravenire possit non obstante suo juramento, & an requiratur quod petat absolutionem ab eo, vide *num.* 4. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Minor si læsus fuit, an sine eo, scilicet, quod ostendat in quo possit in integrum restitui, vide *num.* 24. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Minor si enormissimè læditur, & juret non contravenire, an obligetur juramento, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6. & *num.* 4. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3. & *num.* 12. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Minor jurans aliquid facere si enormiter est læsus potest petere absolutionem à juramento, vide *num.* 9. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
MINOR VENDENS, VEL EMENS, & minor qui vendidit rem, an ab emptore debeat probari pretium conversum fuisse in utilitatem ipsius, vide *num.* 5. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in venditione rei minoris, sive sit mobilis, sive immobilis requiratur subhastatio, vide *num.* 2. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an ibidem intervenire debeat decretum judicis, & quando, & qualiter, vide *ibidem in num.* 8.
Minor an possit vendere res suas immobiles pro magna sui utilitate, licèt non vendat pro solvendo debito, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Minor si habeat pecuniam suam penes alium, si ille ex pecunia sibi rem emerit, an talis res sic empta sua sit, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 49. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid in curatore cmente ex pecunia sui minoris, vel in alio extraneo, vide *dict. num.* 4.
Minor quatuordecim annorum si juret non venire adversus contractum venditionis, si in tali contractu fuerit ultra dimidiam justi pretii deceptus, an non obstante juramento ad hoc admittatur, vide *num.* 12. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Minor si vendiderit rem emphyteoticam domino irrequisito, an cadat à jure suo, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 3.
Minor vendens sine decreto tutoris, vel aliter contrahens, an si tunc cum contractus est nullus fidejussorem dederit, an fidejussor tunc obligetur, vide *n.* 3. *leg.* 4. *tit.* 12. *p.* 5.
Minor si vendat rem suam minori, & postea restituatur, an tunc fidejussor evictionis teneatur, vide *ibi in num.* 4.
Et quid si minor ageret jure communi tanquam deceptus ultra dimidiam, an tunc fidejussor evictionis possit conveniri, vide *ibidem.*
Minor deceptus per dolum si dederit fidejussorem, an tunc fidejussor obligetur, & ad quid, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 12. *part.* 5.
Minor si emat à debitore alicujus cum frude, vel sine ea, an restituat rem, & an sit ei restituendum pretium, & quid si ejus curator fraudem tantum adhibuit, vide *num.* 11. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.
Et an authoritate tutoris intervenire debeat in venditione rerum minoris, quæ per creditores fit, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 6.
MINOR CONTUMAX si sit, an admittatur ad appellandum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Minor si contumax sit in creando defensore, an in eo idem dicendum sit quod in republica, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.
MINOR APPELLAT, & minor, qui petit se restitui contra sententiam à qua non fuit appellatum si restituatur, an ex tali restitutione socii, qui non appellaverunt commodum portent, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Minor si sit contumax, an admittatur ad appellandum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.

Minor

Minor qui bis appellavit ſi ſuccumbat, an poſsit reſtitutionem petere contra ſententiam, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 23. *part.* 3.

MINOR CONTRAHENS SPONSALIA, VEL MATRIMONIUM.

Minor ſeptennio ſi per verba de præſenti ſponſalia contraxerit nunquam induceretur matrimonium de præſenti, etiam adveniente pubertate, licèt ſigna taciti conſenſus interveniant, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.

Minor qui ſponſalia contraxit de futuro per quos actus videatur conſentire de præſenti, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.

Minores ſeptennio ſi in eis diſcretio ſuppleat, an poſsint ſponſalia contrahere, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 4.

Minor tempore ſponſaliorum qui contraxit ſponſalia cum majori, ſi poſtea adveniente pubertate, & ætate legitima conſentire velit, & major nolit, qualiter ad hoc compellatur, vide *num.* 14. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.

Et an ſit diſtinguendum, an cum major contraxit, & per verba de præſenti erat alter jam factus pubes, vel non, vide *ibidem in num.* 15. *dict. leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.

MINOR DONAT, vel non, & minor non poteſt donationem propter nuptias immobilium facere ſine tutoris decreto, neque arras dare rerum immobilium, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.

Minor viginti quinque annis donationem facere non poteſt, vide *num.* 5. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.

Minor ſi fecerit donationem cauſa mortis, an debeat jurare, ut talis donatio valeat, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.

MINOR RECIPIENS MUTUUM, & minor quando ex receptione mutui gravetur, & quid ſi non probetur fuiſſe verſum in ejus utilitatem, licèt probetur quod erat in inſtanti neceſsitate, vide *num.* 7. *per illum text. ibi, leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.

Et quid ſi utilitas non duret, licèt à principio utiliter geſtum fuit, vide *dict. num.* 7. *in fin.*

Minor qui dixit ſe patremfamilias, an propter hoc mendacium ad reſtitutionem mutui compellatur, vide *num.* 6. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.

MINOR INSTITUTUS HÆRES PURE ad diem, vel ſub conditione.

Minor ſi ſub conditione ab aliquo ſit hæres inſtitutus, an illam conditionem ipſe per ſe adimplere poſsit ſine tutore, & quando non, vide *gloſſ. leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.

Minor ſi ſit hæres ab aliquo inſtitutus, an ipſe, vel ejus pater, vel curator hæreditatem adire poterit, & quid ſi patrem vel curatorem non habeat, vide *gloſſ. leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.

Minor ſi ſit ab aliquo hæres inſtitutus, an ab eo tanquam ab indigno hæreditas tollatur ſi necem defuncti non vindicavit, vide *num.* 8. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Minor, vel ejus curator cum aliis hæres inſtitutus, an ad diviſionem provocare, vel provocari poſsit, *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.

Minor hæres inſtitutus ſi voluntatem defuncti non adimpleat, an hæreditate privetur, & an adverſus ſuam negligentiam reſtituatur, vide *num.* 3. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.

MINOR TUTOR, ſeu executor teſtamenti minor viginti quinque annis, ſi major eſt 17. an poſsit eſſe executor teſtamentarius, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 2. *tit.* 10. *p.* 6.

Minor, vel ejus curator cum aliis hæres inſtitutus, an ad diviſionem provocare, vel provocari poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.

Minor viginti quinque annis an poſsit eſſe tutor, ſive teſtamentarius, ſive dativus, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.

Et an minori per judicem tutor, vel curator dari poſsit nemine petente, & quando ſic, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.

MINOR ACCUSAT, VEL ACCUSATUR, VEL TORQUETUR.

Minor an poſsit aliquem de quocumque crimine accuſare, & quid ſi proſequatur ſuam injuriam, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.

Minor an de delicto luxurioſo accuſari, & puniri poſsit, & qualiter, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

Et quid ſi aliud delictum commiſerit, vide *num.* 4. *cum ſeq. ibidem per illum text.*

Et quam ætatem habere debeat minor, ut ex delicto puniatur, vide *ibidem in num.* 5. 6. & 7. *per text. ibidem.*

Minor an poſsit aliquem reptare, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 7.

Minor quatuordecim annorum de inceſtu accuſari non poteſt, vide *in leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 7.

Minor quatuordecim annorum torqueri non debet, & qualiter ſic, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 30. *p.* 7.

MINOR PARS populi contradicens non impedit quin major pars conſuetudinem introducat, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.

Minor pars aliquando dicitur eſſe major, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 1.

Minor pars ut à majori præjudicetur, quæ præcedere debeant, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.

MINOR JUDEX ſuum majorem excommunicare non poterit, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.

Minor judex an puniat majorem coram ſe tanquam teſtis deponentem, ſi ipſe vacillet, vide *dict. num.* 6. & vide ſupra in verbo: JUDEX MINORUM.

MINOR POENITENTIA imponitur illis, qui ſunt in fragili ætate, quàm illis, qui ſunt jam majores, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.

MINORANS pœnam per dolum, ſeu imperitiam, vel ſine cauſa, an teneatur eamdem ipſe ſubire, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.

MIRACULA Sacramenti Euchariſtiæ, vide *gloſſ. mag. leg.* 60. *tit.* 4. *part.* 1.

Miracula non faciunt quem haberi pro ſancto cum à malis fieri conſueverint, vide *num.* 3. *leg.* 66. *tit.* 4. *part.* 1.

Miracula non ſufficit probare per duos teſtes, vide *gloſſ. penult. dict. leg.* 66.

Miraculum verum quatuor debet habere in ſe, *de quibus per num.* 1. *leg.* 68. *ibidem.*

MISSA qua hora debeat celebrari, & quæ ſit ratio quare in una potiùs, quàm in alia hora celebretur, vide *gloſſ. leg.* 48. *tit.* 4. *part.* 1.

Miſſa de nocte non debet celebrari, & contrafaciens peccat mortaliter, vide *num.* 1. *dict. leg.* 48.

Miſſa qua hora poſsit celebrari, vide *ibidem.*

Miſſa poteſt ex cauſa ante diem celebrari, & Epiſcopus poteſt ſubſiſtente neceſsitate in hoc diſpenſare, vide *ibid.*

Miſſam audire quotidie non eſt de præcepto, vide *ibidem in num. fin.*

Miſſas duas licet aliquando dicere in una die, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 4. *part.* 1.

Miſſa non debet celebrari per Clericum ſine miniſtro, vide *gloſſ. fin. leg.* 50. *tit.* 4. *part.* 1.

Miſſa de die potiùs audienda eſt, quàm alia privata, vide *num.* 2. *leg.* 51. *ibidem.*

Miſſa quid ſit, & quare ſic dicatur, vide *gloſſ. per text. ibi, in leg.* 58. *ibidem.*

Miſſale debet benedici, alii verò libri non, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit* 5. *part.* 1.

Miſſam audire, an poſsit excommunicatus minori excommunicatione, vide *num.* 1. *leg.* 36 *tit.* 9. *part.* 1.

Miſſa an poſsit dici in loco non conſecrato de licentia Epiſcopi, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 1.

Et quid ſi adſit ibidem Altare Palatii, & Viatico conſecrato, adſitque licentia Epiſcopi, vel non adſit, vide *ibidem.*

Miſſa dici non debet in mari, & quare, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 1.

Miſſa dici non debet in Eccleſia poluta propter coitum, vel ſanguinis effuſionem, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 1.

MISERABILES PERSONÆ, quæ dicantur, vide *gloſſ. mag. poſt med. leg.* 48. *tit.* 6. *part.* 1.

Miſerabiles perſonæ actu, & habitu, vel habitu tantum, an

an posſint adire Epiſcopum in defectum judicis ſæcularis, vide *gloſſ. mag. dict. leg.* 48.
Miſerabiles perſonæ, ſi non habeant aliquos, qui pro eis reſpondeant quis ad hoc tenebitur, vide *num.* 7. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 2.
MISERICORDIA eſt portio juſtitiæ, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 24. *part.* 3.
Et miſericordia, & veritas cuſtodiunt Regem, cui nulli tantum convenit, quantum Principi, & aliqua de ea, vide *num.* 3. *in proœm. tit.* 24. *part.* 3.
Miſericordia, & an delinquentes ſint digni miſericordia, & an pro liberatione delinquentium relictum dicatur opus pium, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 6.
Miſericordia quid ſit, & plura de ea, vide *num.* 1. *in proœm. tit* 32. *part.* 7. *per text. ibi.*
MISSIO IN POSSESSIONEM, an interponatur officio judicis nobili, vel mercenario, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 3.
Miſsio in poſſeſsionem, an interponatur ex primo decreto propter unam tantummodo citationem, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 3.
Miſsio in poſſeſsionem ex primo decreto fieri poteſt, licèt reus perſonaliter non citetur, ſed ad domum, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*
Miſsio in poſſeſsionem factam per judicem, an debeat fieri illo ſedente pro tribunali, & in ſcriptis, & an fiat die feriata, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 3.
Et in tali miſsione judex debet illum reputare contumacem, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 3.
Et an in tali miſsione ex primo decreto attendatur, an reus poſsideat jure dominii, vel non, ſicuti ſit in ſecundo decreto, vide *ibidem in num.* 4.
Miſsio fit in re immobili, ſi autem ſit lis ſuper re immobili, & reus ſit ſuſpectus, & contumax ſequeſtrabitur, vide *num.* 2. *leg.* 52. *tit.* 8. *part.* 3.
Miſsio in poſſeſsionem qualiter debeat fieri cum actor dicit reum ſibi aliquid debere, vel debere facere, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 3.
Miſsio in poſſeſsionem, an fieri poſsit in bonis quæ non poſſunt alienari, ut in bonis majoriæ, &c. & an in fructibus majoricatus, & quid etiamſi iſtud per conſtituentem majoriam ſit prohibitum, vide *ibi num.* 7.
Miſsio in poſſeſsionem debet primitus fieri in bonis mobilibus, vide *num.* 9. *dict. leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 3.
Miſsio ſi petatur fieri ob non factum, qualiter judex in hoc procedere debeat, vide *num.* 8. *ibidem.*
Miſsio quæ ſit ex primo, vel ſecundo decreto dicitur ſententia interloquutoria, vide *ibi num.* 10.
Miſsio fieri non debet niſi ex parte actoris præcedat cognitio ſumaria, & qualis hæc debeat eſſe, & an ſufficiat juramentum, vide *ibi num.* 11.
Miſsio in poſſeſsionem fieri non debet, ſi judici conſtaret actorem nullam agendi cauſam habere, vide *num.* 11. *dict. leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 3.
Et quid ſi prohibens, nè miſsio in aliqua re fiat poſsideat quis tenebitur probare ſuper tali remiſsionem fieri non poſſe, vide *num.* 4. *leg.* 3. *ibi.*
Et quid ſi prohibens, nè miſsio fieri moveatur ex aliqua cauſa ſuo viſo probabili licèt injuſta, an aliqua pœna teneatur, vide *ibi num.* 6.
Et illum videjiciens, ſive ſit reus, ſive alius debet puniri, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 3.
Miſsio facta intra quantum tempus reus poterit recuperare rem in qua miſsio facta fuit, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.
Et quid ſi res quæ capitur non poteſt ſervari ſine magno incommodo quid faciendum ſit, vide *dict. num.* 4.
Miſsio poſt annum durans facit fructus miſsi, & actor efficitur verus rei poſſeſſor, remanet tamen reo judicium proprietatis ſalvum, ſed intra quantum tempus illud movere debeat, vide *per num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 8. *p.* 3.
Miſsio facta propter debitum intra quantum tempus reus tunc comparere debeat ad rei recuperationem, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.
Miſsio in poſſeſsionem propter contumaciam rei fieri poteſt non ſolum ante litis conteſtationem, ſed etiam poſt, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 3.
Miſsio in poſſeſsionem ex legis decreto, an ſit majoris efficaciæ, ſi fiat poſt litis conteſtationem quàm ante, vide *num.* 5. *dict. leg.* 10.
Miſsio in poſſeſsionem unius ex creditoribus, an talis miſsio aliis proſit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.
Miſsio in poſſeſsionem rerum hæreditariarum debet ſtatim fieri, & hæredi dari, ſi oſtendat teſtamentum perfectum, neque ruptum, vel cancellatum, & quibus aliis hoc beneficium competat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14 *part.* 6.
Et in quibus rebus, ſeu bonis teſtatoris talis miſsio fieri debeat, & alia plura in iſta materia, vide *ibi num.* 8. *&* 9. *cum aliis ibidem.*
Et quid ſi concurrant duo hæredes ad petendam talem, miſsionem, vide *gloſſ. leg.* 3. *ibidem per illum text.*
MISSUS IN POSSESSIONEM ex primo decreto, an poſsideat ante annum in reali, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 3.
Miſſus ex primo decreto in poſſeſsionem in reali, an poſſit locare prædium, vel fructus vendere, & quem agricultura, vel locatio ſpectet, vide *ibidem.*
Miſſus in poſſeſsionem alicujus domus ex primo decreto, ſi in ea habitet, an teneatur ſolvere pretium habitationis, vel in ſortem computare, vide *ibidem.*
Miſſus in reali poſſeſsione expellit poſſeſſorem contumacem, in perſonali autem non, vide *ibidem.*
Miſſus ſi vi dejiciatur de poſſeſsione qualiter illum dejiciens puniatur, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 3.
Miſſus in poſſeſsionem, & quo jure iſtud à principio petere poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 2.
Miſſus, ſi intra annum reus non recuperaverit poſſeſsionem fructus facit ſuos, poterit tamen contumax agere ſuper proprietate, etiam in illo termino elapſo, & intra quantum tempus hanc proprietatis quæſtionem movere poſsit, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.
Miſſus in poſſeſsionem rerum alicujus propter debitum intra quantum tempus faciat fructus illius rei ſuos, & quid hodie, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.
Miſſus ſi magis velit debiti ſui ſolutionem quàm incumbere poſſeſsioni, & illud à judice petat fieri, & quod res in qua fuit miſſus vendatur, illud judex facere debet, & tenetur, vide *num.* 11. *&* 12. *dict. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.
Miſſus ſi petat rem vendi in qua fuit miſſus, an tunc reus debeat in propriam perſonam citari an ſufficiat citari ad domum, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.
Miſſus facit fructus ſuos reo non veniente intra annum, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 8. *part.* 3.
Miſſus in poſſeſsionem rei alterius, qui cum eſſet malæ fidei poſſeſſor illam rem per triginta annos præcripſit, an illo in termino debito veniente poſsit objicere quæſtionem dominii, quam in continenti probare vult, vide *num.* 7. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Miſſus in alicujus rei poſſeſsionem ex cauſa damni injecti judicis authoritate, an querat ſibi poſſeſsionem rei, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 30. *part.* 3.
Miſſus ex primo decreto, quando poſsideat jure dominii, quando verò jure poſſeſſoris, vide *num.* 4. *leg.* 108. *tit.* 18. *part.* 3.
Miſſus in poſſeſsionem poſt litis conteſtationem, an reus veniens, etiam intra annum audiatur ſuper poſſeſsione, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 3.
Miſſus in poſſeſsionem, ſi creditor ſit ille cæteris creditoribus prodeſt, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.
Miſſus in poſſeſsionom ex cauſa judicati, an poſsideat, vel non, & an talis miſsio in unum ex creditoribus facta proſit aliis creditoribus, vel an tunc habeat locum regula, qui priorum, vide *dict. num.* 1.
MIXTA an ſequatur naturam ſimplicium, quando ſimplicia ſunt in prohibitione, vide *num.* 2. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
MIXTÆ SERVITUTES, vide in verbo: SERVITUTES MIXTÆ.

MIXTURA frumenti corrupti cum incorrupto, an sit prohibita, & quid in aliis commixtionibus, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 5.
Mixtura, & an miscens unam speciem cum alia incidat in pœnam falsi, & quando, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Et quid de miscente paleam cum ordeo, vel tritico, vel ceram corruptam cum incorrupta, vel alia specie, vide *ibi num.* 5.
MOBILIA multa possidens quis idem est ac si immobilia possideret, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.
Mobilia bona, quando dicantur concernere personam, & quando territorium, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Mobilia bona quæ servando servari possunt, an in eis dos pro minori possit constitui sola tutoris sui authoritate interveniente, an verò ibi judicis decretum requiratur sicuti in rebus immobilibus desideratur, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 4.
Mobilia si sint in maxima quantitate judicatur de eis sicuti de re immobili, vide *dict. num.* 2.
Mobilia possunt in dotem dari, & illa maritus vendere potest, tenebitur tamen ad æstimationem, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.
Mobilia minoris, an possint à tutore alienari, quando ipse velit, & quid de immobilibus, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Mobilia pretiosa immobilibus æquiparantur, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Mobilia minoris, an possint à tutore pignorari ad utilitatem minoris, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 4.
Mobilia bona minoris quæ servari possunt, an à tutore sine judicis authoritate obligari possint, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 5.
MODUS quid sit, & quod importet quandam mensuræ determinationem, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 4.
Modus inducitur perditionem, ut vide *ibi num.* 2.
Modus appositus in donatione à Rege facta, si non servetur privabitur donatarius donatione, sive causa fuerit finalis, sive non, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 2.
Modus appositus in donatione, quam aliquis facit, si non adimpleatur qualiter donanti consulatur, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Modus appositus in donatione Ecclesiæ non censetur in dubio esse causa finalis favor Ecclesiæ, vide *ibidem.*
Modus si non adimpleatur per legatarium, an rem amittat, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Modus sub quo aliquid datur, si non adimpleatur, an donanti competat utilis rei vindicatio, vide *ibid. in n.* 3.
Modus sub quo hæres instituitur, si sit impossibilis de natura, vel de jure, an in eo idem quod in possibili conditione dicendum sit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.
Modus an possit impleri per cautionem in contractibus modalibus, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 6.
Et an relictum sub modo debeatur, quando modus casu fortuito deficiat, vide *num.* 5. *leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 6.
Et quid in conditionibus, vide *alias gloss. ibidem.*
Modus quid sit, & in quo differt à conditione, vide *num* 7. *leg.* 21. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6. & *num.* 2. & 3. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 4.
Et an relictum sub modo debeatur statim præstita cautione, & qualis ista esse debeat, vide *num.* 9. *dict. leg.* 21. & *dict. num.* 2. & 3. *dict. leg.* 2.
Et an dominium sic relicti acquiratur statim, quod fuit præstita satisdatio, vel post ipsius modi implementum, vide *num.* 10. *dict. leg.* 21.
Et an omissio modi vitiet, etiam actum favorabilem, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.
Modus si excedatur per judicem in torquendo aliquem, sive dolosè, sive culpabiliter, licèt à principio justè torqueri jussit, qualiter tunc puniendus veniat, vide *num.* 14. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Et quid si judex servavit modum in torquendo, sed tortus debilitate naturæ sustinere non potuit, & mortuus fuit, an & quando tunc judex teneatur, & puniri debeat, vide *dict. num.* 14. *in fin.*
MOLENDINUM, & an habentes duo molendina in communi clusa, si unus illa purgaverit, alter ad partem expensarum teneatur, *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.
Molendinum an possit fieri à quolibet, etiam juxta aliud molendinum, si illi aquam non impedierit, & quid si locus ubi illud facere vult sit communis, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 18. *tit.* 32. *part.* 3.
Et quid si flumen sit navigabile, & an debeat attendi, quod causaliter fit, vide *ibi num.* 2. & 3.
Molendinum pro oleo, si sit in aliquo oliveto, si olivetum illud vendatur, an in venditione veniat molendinum, si tempore venditionis de eo nihil dictum fuit, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 5. *part.* 5.
MONACHUS non potest esse patrinus in Baptismate, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1.
Monachi, sive quilibet Religiosus non potest Baptizare, Confiteri, nec Prædicare, nec simile facere sine superioris voluntate, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Monacho non est injungenda pœna jejunii, seu alia per quam scandalicentur fratres, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Monachorum excessus, vide *remissivè per dict. n.* 8. *in fin.*
Monachus dilamens se peccat mortaliter, vide *num.* 1. *leg.* 43. *tit.* 4. *part.* 1.
Monachi an possint compelli, ut eant ad synodum, vide *remissivè gloss. final. leg.* 16. *tit.* 5. *part.* 1.
Monachus elegi potest in Abbatem, & Priorem si jam fuerit professus, aliter non, postulari tamen potest, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 1.
Monachus an possit esse cubicularius Episcopi, & an Episcopus illum invito Abbate sumere possit, vide *gloss. final. leg.* 59. *tit.* 5. *part.* 1.
Monachus factus Episcopus exiit statim ab Abbatis sui potestate, vide *num.* 2. *leg.* 65. *tit.* 5. *part.* 1.
Monachus factus Episcopus potest esse compater, vide *ibidem.*
Monachi post factam professionem tenentur recitare horas canonicas, si ad Clericatum sint deputati, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1.
Monachus an possit de licentia Papæ testamentum facere, vide *num.* 1. *post princip. leg.* 53. *tit.* 6. *part.* 1.
Monachus propter professionem non recipit character, & Papa potest propter hoc facere, quod non sit monachus, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachus si ante professionem exeat, & postea redeat, an & tunc debeat stare per annum continuum, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachus si ante ingressum donaverit monasterio aliquam rem, si postea exeat, an recuperet eam, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachus non potest expelli de monasterio sine justissima causa, vide *ibidem in num.* 3.
Monachus si stetit per annum in monasterio, an possit compellere fratres ad dandam sibi professionem, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachus an possit esse quis sine subjectione abitus illius Religionis, & suorum fratrum, vide *gloss. final. leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachus an dicatur ille ante professionem, qui eo animo intravit, ut nunquam reverteret ad sæculum, vide *num.* 3. *leg.* 7. *ibidem.*
Monachi in quo differant à conversis, & ab oblatis ordinum, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachi non possunt de uno monasterio ad aliud strictius transire, si est strictius in regula, sed non in actu, vide *num.* 3. *dict. leg.* 9.
Monachi possunt ad Religionem laxiorem transire aliquando, vide *dict. num.* 3. *post princip.*
Et an ad æqualem Religionem, vide *ibidem.*
Monachus petita licentia, licèt non obtenta ad Religionem strictiorem transire potest, & quid antequam licentiam petat facere debeat, vide *ibidem in num.* 5.
Monachus prius quærere debet monasterium arctius ubi se transferre vult, quam petat licentiam Prælato suo, vide *dict. num.* 5.

Mona-

Monachus licentiatus, ut transeat ad aliud monasterium amplius priori prælato subjectus non est, vide *num.* 5. *supradict.*
Monachus licentiatus ad transeundum ad aliud monasterium, si pœniteat, an primum monasterium teneatur illum recipere, vide *ibidem.*
Monachus potest ad laxiorem Religionem transire in uno casu, *de quo per num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachus esse potest uxoratus de licentia uxoris, & quid si illa juvenis sit, vel senex, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachi proprium habere non possunt, & quid si habeant aliquam administrationem, vel illud eis permittat Prælatus, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachus an possit habere decem in uno quoque anno pro vestimentis, & an tunc dicatur habere proprium, vide *ibidem.*
Monachus proprium habens, si decedat, debet in stercolinio cum eo sepeliri in signum damnationis suæ, & sufficiet sepeliri cum parte proprii, licet totum cum eo non sepeliatur, vide *num.* 3. *ibidem.*
Monachus carnem comedere non potest in refectorio in nulla die, etiam nativitatis Domini, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachus curam animarum habere non potest, & quando sic, & an tunc Abbas illi debeat dare socium, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachus quando potest promoveri ad Parochiam, sive ad Episcopatum, & quid si Abbas tunc contentire nolit, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachus ad beneficium non curatum nunquam potest promoveri, vide *ibidem.*
Monachus curam animarum exercens debet secum socium habere, & quando non, vide *num.* 3. *dict. leg.* 25. & *ibi*, vide *quid de jure partitar.*
Monachi quando dicantur habere plenum jus in aliqua Ecclesia, vide *num.* 4. *per text. ibi, dict. leg.* 25.
Monachus habens curam animarum, an à regula monachali sit solutus, & in quibus non, & an carnes possit comedere, vide *num.* 1. & 4. *leg.* 26. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachus factus Episcopus, an liberetur ab Abbatis potestate, vide *ibidem in num.* 7.
Et an mutet abitum, vide *text ibi.*
Monachus cui data fuit cura animarum quod ibi acquirit, cui acquirat, vide *per num.* 4. *dict. leg.* 26. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachi chirurgiam, nec leges scire debent, & in quibus istud procedat, & pœna habeat locum, vide *num.* 2. *leg.* 28. *ibidem.*
Possunt tamen libros illarum scientiarum in camera habere, vide *ibidem.*
Et sunt excommunicati, & an statim, an verò post duos menses, vide *ibidem in num. fin.*
Monachus obedientiam non potest in perpetuum præscribere, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachus fugitivus quidquid acquirit, acquirit suo monasterio, vide *num.* 2. *leg.* 31. *ibidem.*
Monachus potest vindicari per Abbatem cum omnibus per eum acquisitis, vide *ibidem.*
Monachus si sit expulsus à monasterio quod acquirit, cui acquirere videatur, vide *ibidem.*
Monachus an & qualia vota possit emittere, & quid si ante monachationem emittat, an eum liget, vide *num.* 10. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Monachus an possit vovere pro subsidio terræ sanctæ, vide *ibidem.*
Et an peccet mortaliter vovendo, vide *ibidem.*
Monachus vovere potest etiam in præjudicialibus prælato si credit ratihabitionem ipsius, vide *num.* 10. *supradict.*
Monachus percutiens Clericum, seu alium monachum pro absolutione non debet Romam ire, vide *num.* 10. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 1.
Monachi an teneantur mortuos sepelire, & quid si Episcopus jubeat, vide *num.* 9. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 12. *p.* 1.
Monachi an possint compelli ad faciendam processionem, & quando, vide *num.* 10. *ibibem.*
Monachi tenentur ad decimas, & quando non, vide *num.* 15. *leg.* 2. *tit.* 12 *part.* 1.
Monachi an teneantur ad charitativum subsidium, vide *num.* 17. *in dict. leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1.
Monachi quam jurisdictionem habeant in Ecclesiis, quas de novo constituunt, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 1.
Monachi quibus de novo conceditur Ecclesia non possunt alterare antiquum statum ipsius in nullo, vide *num.* 5. *ibidem.*
Monachi an possint percipere redditus Ecclesiæ illis subjectæ, & convertere in usus suos, vide *num.* 6. *ibidem.*
Monachi an & quando eleëmosynam facere teneantur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 11. *tit.* 23 *part.* 1. & *ibi*, vide *num.* 6.
Monachus factus Rex, an ad Regni administrationem, debeat admitti, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Monachus conveniri non debet pro debito in sæculo facto, sed ejus prælatus, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 3.
Monachus statim quod est monachus omnia bona sua transfert in monasterium ipso jure, vide *n.* 3 *dict. leg.* 10.
Monachus an possit esse judex arbiter, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 3.
Monachus an possit esse arbiter, si ante monachationem arbitramentum suscepit, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 3.
Monachus an possit esse advocatus, saltim si monasterium sit inops, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 3.
Monachus an debeat recipi per prælatum, simul cum capitulo, vide *num.* 7. *leg.* 28. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid sit dicendum si monacho relinquatur ususfructus alicujus rei, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 31. *part.* 3.
Monachus fugitivus si cum in abitu laicali incideret ab aliquo fuerit institutus hæres credens illum laicum, & sic errando in ejus personam, an per hoc quærat monasterio suo hæreditatem, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Monachus professus si publicè matrimonium cum aliqua contraxerit, debet ab inquisitoribus hæreticæ pravitatis puniri, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Monachus an succedat in feudis, & an feudum amittat feudatarius si fuerit Religionem ingressus, si infra annum exierit, vide *num.* 11. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Monachus, & an in eo depositum fieri possit, & an Abbas teneatur si non obviet perditioni ipsius, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Monachus donationem facere non potest, vide *num.* 4. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Monachus si sit factus ille, qui fecit donationem suorum bonorum, an talis donatio revocetur ipso intrante monasterium tanquam si filios procreasset, per legem, si unquam, C. de revocandis donationibus, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Monachus quoad articulum acquisitionis, an æquiparetur servo, vide *num.* 4. *leg.* 7 *tit.* 11. *part.* 5.
Monachus non potest exercere officium tabellionatus, & an valeant instrumenta ab ipso de novo facta, vide *per leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Monachus an possit esse testis in testamento sine Abbatis licentia, & quid in aliis instrumentis, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 6.
Monachus an possit facere testamentum, & quando, & qualiter, & de quibus bonis, vide *gloss. leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6
Monachus si decesserit ante annum probationis cui bona sua applicari debeant, an monasterio, vel consanguineis, vide *num.* 1. *dict. leg.* 17.
Et quid si post ingressum Religionis inde recedat, an bona sua applicentur monasterio, vide *ibidem in num.* 5.
Monachus si decedat in Religione, an tunc monasterium excludat ascendentes legitimos, vide *ibidem in num.* 6.
Monachus licèt non sit in potestate patris, vel avi non desinit esse suus hæres patri, vel avo, vide *num.* 2. *leg* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Monachus si sit pater, an possit filiis suis pupillariter substitue-

ſtituere, vide *num.* 2. *leg* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Monachus ſi ab aliquo inſtituatur hæres Abbas ipſius hæreditatem adire tenetur, & an ipſe debeat tempus ad deliberandum petere, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Monachus ſi ſit à patre exhæredatus, an eo invito monaſterium querelam inofficioſi teſtamenti intentare poſsit, vide *num.* 13 *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Monachi an poſsint eſſe executores teſtamentarii cum licentia ſuperiorum, ſaltim ut bona dividant inter pauperes, & quid in fratribus minoribus, & qualiter conveniantur, vide *num.* 4 *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 10. *p.* 6.
Et an filius monachi, vel Clerici patri ſuccedat, vide *num.* 5. *quæſt.* 3. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Monachus an poſsit eſſe tutor, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6.
Monachus an poſsit eſſe curator alicujus orphani, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Monachus an ad inſtar ſervi reguletur ſi delinquat, & an habeat legitimam perſonam ad ſe defendendum in cauſa criminali, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 7.
Monachus ſi injurietur non ipſe, ſed ejus Abbas actionem injuriarum intentabit, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 7.
Et quid ſi injuria monacho facta levis ſit, vide *ibidem.*
Monachus non poteſt præſcribere obedientiam, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 23. *tit.* 14. *part.* 7.
Monachus fugitivus poteſt in quibuſcunque domibus perquiri per Abbatem, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 14. *part.* 7.
MONASTERIUM monialium intrantes, an & quando ſunt excommunicati, & quis eos abſolvet, vide *num.* 2. *leg.* 36. *tit.* 6. *part.* 1.
Monaſteria an videantur interdicta, ſi omnes Eccleſiæ unius loci interdicantur, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *p.* 1.
Monaſteria bene defendunt ibidem confugientes, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Monaſteria potiùs in ſolitudine ſunt edificanda, quàm in Urbibus, vide *num.* 2. *in fin. in proœm. tit.* 12. *p.* 1.
Monaſteria de jure communi exempta ſunt à lege Diœceſana, non verò à lege juriſdictionis, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1 *ubi illa lex numerat iſta, quod vide.*
Monaſteria non exempta ſi habeant populum tenentur Epiſcopo dare decimas, vide *num.* 15. *leg.* 2. *tit.* 12. *p.* 1.
Monaſteria non debent compelli ad hoſpitandum aliquem, vide *num.* 16. *ibidem.*
Monaſterium habens populum, ſive Eccleſiam parochialem, an ſit ſubjectum Epiſcopo, vide *num.* 16. *ibidem.*
Monaſteria an poſsint voluntate Papali monachis contradicentibus deputari, & dari Clericis ſæcularibus, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 1.
Monaſterium ſi uniatur monaſterio regulæ arctioris, an talis unio fieri poſsit ſine licentia Epiſcopi, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 12. *part.* 1.
Monaſterium an teneatur alere filios ingreſsi, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 3.
Monaſterium monialium cæteris paribus plus debet faveri, quàm virorum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.
Monaſterium an poſsit in cauſa ſua homines ſui monaſterii pro ſe adducere in teſtes, vide *num.* 6. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 3.
Monaſterium unum ſi alteri uniatur, an tranſeat in alium cui unitur, amittatque ſua privilegia, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Monaſteria ſi ſint domini alicujus terræ, an & quando ibi greges ſuas immittere poſsit, & ad paſcendum, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 26. *part.* 3.
Monaſterio an quæratur hæreditas per monachum fugitivum, ſi cum in abitu laicali incedere teſtator, quidam credens illum laicum illum inſtituit, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Monaſterium non tenetur ex facto monachi ſui, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Monaſterium an poſsit petere ut donationem ſui monachi ab eo factam ante ingreſſum revocetur per talem ingreſſum, ac ſi talis ingrediens filios de novo procreaſſet, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Monaſterium an ſuccedat in bonis monachi decedentis intra annum probationis, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 1. *p.* 6.
Et quid ſi poſt ingreſſum Religionis inde recedat, an tunc bona applicentur Monaſterio, vide *ibi num.* 5.
Monaſterium habetur loco filii, & an excludat parentes à legitima deſcendentium, vide *ibidem in num.* 6.
Monaſterium in quo quis profeſſus fuit quam partem habere poſsit in bonis profeſsi, quando ipſe filios habet, vide *ibi num.* 7. & 8.
Monaſterium in quo aliquis habens filios profeſſus fuit, an illos excludat, ſi in vita patris profeſsi ſuam legitimam petant, vide *ibi num.* 9.
Et an per ingreſſum monaſterii rumpatur teſtamentum ingreſsi antea factum, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 6.
Monaſterium an excludat ſubſtitutum datum alicui poſt mortem ſuam, etiamſi ſubſtitutus ſit de filiis teſtatoris, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Monaſterium ſuccedens in alicujus hæreditate, an ad confectionem inventarii teneatur, vide *n.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *p.* 6.
Monaſterium an invito monacho ab ejus patre exhæredato poſsit querelam inofficioſi teſtamenti intentari, vide *num.* 13. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Et an mulieres poſsint in monaſteriis monialium carcerari pro ipſarum delicto, & an inde extrahi poſsint, vide *per num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit* 29. *part.* 7.
MONETA à ſolis Imperatoribus, & Regibus fieri poteſt ejus mandato, & hoc eſt privilegium ipſorum, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Moneta unde dicatur, & an Rex poſsit valorem, & pondus monetæ mutare, & qualiter, & quando, vide *ibidem poſt medium.*
Moneta an propter illud, quod habet imaginem Regis poſsit ab eo in valore minui, vide *ibidem.*
Et hoc anteaquam faciat, quid poſteaquam facta eſt, vide *ibidem.*
Monetam Regis ſi aliquis in terra ſua non recepit qualiter puniatur, & quomodo iſtud intelligatur, vide *num.* 11. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.
Moneta foreria datur in recognitionem dominii, & an generaliter privilegiatus à tributis ad ſolutionem iſtius monetæ teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3.
Moneta falſa, & adulterina quæ dicatur, & de pœna facientis eam ſine Principis licentia, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Et quid ſi fabricetur falſa moneta non uſualis in illis partibus, vide *ibi num.* 3. *ad fin.*
Monetæ antiquæ non debent affinari alibi, quàm in domibus monetarum ad hoc deſignatis, vide *dict. n.* 3. *in fin.*
Monetæ ſi ſcindantur, vel tondantur per aliquos qualiter illi puniantur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 7.
Moneta ſi fabricetur in domibus alicujus locatis à fabricantibus, an dominus domum illam amittat, & quando non, & quid in minori, vel vidua, vide *gloſſ. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Et omnis moneta quæ antiquitus cudebatur in iſtis Regnis erat Regis, hodie ſecùs eſt, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 14. *part.* 7.
Et ex monetis quæ fiunt poteſt Rex aliquod lucrum conſequi, & de eo mercedem facere, vide *num.* 2. *ibidem.*
Et de pœna facientis falſam monetam, vel aliquid immiſcentis, vide *num.* 3. 4. & 5. *dict. leg.* 15.
MONETARIUS quando, & ex quibus teneatur actione furti, & de ejus culpa, vide *gloſſ. leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
MONIALES an poſsint ad monaſterium arctius tranſire, ſicuti licet monachis, vide *num.* 2. *in med. leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 1.
Monialibus poteſt permitti per Abbatiſſam, ut lucrum manuum ſuarum in uſos proprios convertant, & an tunc dicantur habere proprium, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 7. *part.* 1.
Moniales viſitare non poſſunt, ſed viſitabuntur, in talibus enim non cadit actio, ſed paſsio, vide *num.* 6. *leg.* 21. *tit.* 7. *part.* 1.
Moniales non ſunt recipiendæ in aliquo monaſterio non men-

mendicantium, nisi quæ sustentari possint, vide *num.* 2. *leg.* 22. *ibidem.*

Moniales an committant simoniam aliquid recipiendo cum moniali nomine dotis cùm monasterium ingrediuntur, vide *num.* 7. *dict. leg.* 22. *tit.* 7. *part.* 1. *& num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 17. *part.* 1.

Monialis sacrum, vel amen suscipere non debet, nisi in die dominica, vel alterius festivitatis, *de quibus per num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 1.

Et cæteris paribus magis favetur monasterio monialium, quàm virorum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.

Monacha rixosa potest expelli de monasterio, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 5.

Monialis, & an filius monialis matri suæ succedat, vide *num.* 5. *quæst.* 3. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

Et accedens ad monialem committit tria crimina, & de pœna ipsius, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

Et an stuprum monialis eodem modo puniatur, quod stuprum alterius virginis, vel viduæ, *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 7.

MONITIO facta alicui post præsumptionem non inducit plenam probationem, licet monitus non desistat, inducitur tamen contra eum magna præsumptio, vide *num.* 3. *leg.* 38. *tit.* 6. *part.* 1.

Monitiones si non præcesserint excommunicationem, excommunicatio non valet, qui statim absolvi debet, neque ejus consensus, ut sine monitionibus excommunicetur quidquam valet, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 1.

Monitiones sunt introductæ in favorem publicum, ideoque partes illud renuntiare non possunt, vide *num.* 1. *dict. leg.* 12.

Monitio non requiritur ad constituendum aliquem in mora in causis decimalibus, sed dies interpellat, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 20. *part.* 1.

Monitio quæ requiratur ad hoc, ut quis possit jure suo privari, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.

Monitio alicui facta post suspitionem, an plenè probet, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3. *& num.* 3. *leg.* 38. *tit.* 6. *part.* 1.

Monitio unica, vel bina, an requiratur ad constituendum executorem testamentarium in mora, ut si intra annum non exequatur voluntatem defuncti ad Episcopum devolvatur, & ipse in pœnam incidat, vide *num.* 1. *& 3. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.

MONITUS non præsumitur aliquis, nisi illud sibi probetur, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 25. *part.* 4.

MONSTRUOSUS HOMO, vide in verbo: HOMO MONSTRUOSUS.

MONTES steriles an veniant in donatione, vel locatione, vel in quovis alia concessione, *num.* 10. *leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 3.

Montes sunt communes Civitatis, vel Villæ in cujus sunt territorio, & in hoc Civitas habet fundatam suam intentionem, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.

MONUMENTUM, & an in monumento jam constructo possit taxari numerus sepeliendorum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 31. *part.* 3.

Quod inducit ad quæstionem si inter monasterium, quod de novo construebatur, & aliam parochialem jam constructam fiat pactum, quod in cœmeterio novo neminem sepelirent, an eo constructo pactum valeat, vide *dict. num.* 2.

MORA purgatio moræ non admittitur, nisi soluto interesse in arbitriis, vide *latissimè n.* 4. *leg.* 33. *tit.* 4. *p.* 3.

Moræ purgatio non habet locum in actione quærenda post tempora præstituta, quod ad quæstionem notat, *num.* 8. *leg.* 8. *tit* 11. *part.* 3.

Mora usque ad sententiam, vel post, an faciat crescere æstimationem quando in defectum rei illa datur, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.

Et an tunc extrajudicialis interpellatio sufficiat ad constituendum aliquem debitorem in mora, ut æstimatio crescat, vide *ibi num.* 4.

Mora si præcesse rit casum fortuitum, an tunc casus fortuitus excuset, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 2. *& num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 5. *& num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 5.

Mora commodatarii an faciat illum teneri si res commodata pereat post moram, etiam quando eodem modo esset penes commodantem peritura, & quid in foro conscientiæ, & quid in actione reali, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Mora sive sit judicialis, sive extrajudicialis facit quem teneri non obstante casu fortuito, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 5.

Mora an possit purgari quando agitur conditione ob causam contra donatarium non adimplentem modum sub quo aliquid sibi fuit relictum; vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 5.

Mora emptoris in rebus, quæ degustari solent, & in rebus, quæ ponderari, vel mensurari solent, quando faciet ut periculum rei ad ipsum pertineat, & in quibus non, vide *num.* 2. 6. *&* 10. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an venditor morosus dicatur si non tradat rem, antequam pretium sibi offeratur, vide *n.* 1. *leg.* 27. *tit.* 5. *p.* 5.

Mora non potest purgari nisi reintegra, vide *num.* 16. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Mora an possit purgari per emphyteotam privati, vide *ibidem in num.* 18.

Mora, & an ad constituendum aliquem in mora propter pœnam in stipulatione appositam sufficiat interpellatio extrajudicialis, vel requiratur litis contestatio, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 5.

Et an dies expressa in stipulatione sui promissione constituat aliquem in mora sine alia interpellatione, vide *num.* 2. *leg.* 18. *ibidem.*

Et an conditionis eventus constituat debitorem in mora, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 18.

Et an difficultas excuset debitorem speciei, vel facti, vel quantitatis à mora, vide *num.* 5. *dict. leg.* 18.

Mora an possit purgari ubi est appositа dies, & pœna, si ad diem non impleatur promissum, vide *num.* 6. *leg.* 35. *tit.* 11. *part.* 5.

Mora an possit purgari ante litem contestatam nondum soluto interesse, quando promittens facere promissum non implevit, vide *ibi num.* 9.

Mora an possit purgari quando jus actoris efficeretur deterius, vide *num.* 4. *leg.* 6. *ibidem.*

Et an in stipulationibus judicialibus, seu conventionalibus difficultas impediat moræ, & pœnæ commissionem, vide *num.* 4. *leg.* 37. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.

Et an & quando debitor, si non solverit, constituatur in mora nulla præcedente interpellatione, vide *gloss. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.

Mora an possit purgari in contractibus bonæ fidei non obstante die, & pœna, vide *num.* 2. *dict. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.

Mora de jure canonico semper purgari potest, si adversarius non sit damnum passus propter moram, vide *dict. num.* 2. *post med.*

Mora, & an hæres post moram teneatur de morte, vel periculo quod rei legatæ accidit, etiam si eodem modo accidere debuerat penes legatarium, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 9. *part.* 6.

MORAPETINI, de quibus in legibus partitarum, de quibus, & cujus valoris intelligantur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 1. *& num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 2. *& num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3. *& num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 14. *part.* 7.

Morapetini de jure partitarum, & de jure hodierno cujus valoris sint, & qui libram faciant, vide *num.* 6. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 3. *& num.* 3. *leg.* 71. *tit.* 18. *part.* 3. & de iisdem, vide *etiam num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.

Morapetini aurei qui dicantur ad hoc, ut donatio ultra summam requirat insinuationem, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

MORBUS an excuset à muneribus patrimonialibus, & an à personalibus, vide *num.* 3. *leg.* 49. *tit.* 18. *part.* 3.

MORS est ultimum terribilium, *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 18. *p.* 2.

Et constantissimos terret, & est propria passio virorum fortium, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 18. *part.* 2.

Mors citius venit ratione peccati, quàm si peccatum non esset, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 4. *part.* 1.
Mors, & de multis modis probandi alicujus mortem, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 3.
Mori quis potius debet, quàm in peccato consentiat, vide *num.* 8. *quæst.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Mors confirmat donationem inter conjuges factam, & quando, & de qua morte istud sit intelligendum, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Mors civilis qualis, & quare sic appelletur, & an statutum in morte naturali habeat locum in civili, vide *num.* 1. & 9. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Mortis timor, vel amissionis bonorum, an faciat aliquem non peccare, licèt aliquod crimen committat, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 4.
Mors, & mortis mentio fieri debet in donatione ad hoc, ut dicatur mortis causa facta, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.
Mors tertii in cujus manus pretium pro aliqua re fuit constitutum, an venditionem retractet, & quid si moriatur unus contrahentium, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 5. *p.* 5.
Mors naturalis patris professi Religionem, an debeat spectari, neque ante filiis legitima debeatur, vide *num.* 9. *leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.
Et qualiter judex se habere debeat quando aliquem vult ad pœnam mortis condemnare, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
MORTIS POENA, vide in verbo: POENA MORTIS.
MORTALE PECCATUM, vide in verbo: PECCATUM MORTALE.
MORTALITER PECCANS duplici vinculo astringitur ad satisfaciendum, vide *num.* 1. *in medio, leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 1.
MORTUUS an vivo præferatur in danda sibi eleëmosyna, vide *num.* 2. *leg.* 42. *tit.* 4. *part.* 1.
Mortui an gaudeant indulgentiis à Papa concessis pro ipsis, & an Papa illud facere possit, & quando, vide *num. fin. leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.
Mortuus tempore interdicti debet in campis sepeliri, vide *num.* 2. *in fin. & ibi num.* 3. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 1.
Mortuus in Ecclesia sepeliri non debet, & quid hodie de consuetudine, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 1.
Mortuus ubi debet sepeliri, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Mortuus extra Regnum in illo sepeliendus non est, si vivus ibidem commorari non poterat, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 28. *part.* 2.
Mortuus si aliquis esse dicatur, qualiter illud ab hæredibus probari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 3.
Mortuus an sententia pro mortuo, vel contra eum ferri possit, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3.
Mortuus esse creditur ille, qui est in articulo mortis, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Mortuus civiliter esse dicitur deportatus, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Mortuus, an & quando accusari possit, vide *gloss. leg.* 7. & 8. & *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Mortuus an & quando suspendi possit, vide *n.* 3. *dict. leg.* 7.
Et vivens cum vituperio, vel cum infamia mortuus esse fingitur, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.
Mortuus si postquam fuit sepultus injurietur ab aliquibus, qualiter ipsi puniantur, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Mortuus debitor an possit per creditorem impediri, nè tradatur sepulturæ quousque sibi satisfactum sit, & quid si illud faciat cum authoritate judicis, vide *num.* 1. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Mortuus si injurietur qualiter injuriantes puniantur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 13. *per text. ibi.*
MOTUS primi non sunt in hominum potestate, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.
MOVENS RIXAM debet in totum culpari, & an agressus in totum liberetur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 2. *p.* 3.
MULCTA à judice per sententiam condemnato posita, an ipse judex illam revocare possit, & mutare, & an idem in alia pœna, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an judex necessariò mulctam tollere debeat, si pauper sit mulctatus, vide *dict. num.* 3.
Et an idem sit dicendum si mulcta imposita sit ratione contumaciæ, vel delicti, vide *ibidem in num.* 4.
Mulcta impropriè dicitur quando imponitur sub nomine mulctæ ratione delicti, sive contumaciæ, vide *dict. n.* 4.
Mulcta alii applicata, quàm fisco minui potest per judicem, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 3.
Mulcta quasi semper applicatur fisco, vide *dict. num.* 5. *dict leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 3.

MULIER.

Excusetur.
Nupta, contrahat matrimonium, vel sponsalia.
Vovens.
Facit eleëmosynam.
Testificat
Prægnans.
Adultera, vel meretrix, vel incestuosa.
Arcta, vel lata.
Separatur.
Accusat, vel accusatur, vel agit.
Donat, vel non.
Religionem intrat.
Dotans se, vel petens dotem, vel lucra, vel ea perdens.
Carceratur, vel capitur.
Renuntiat.
Fidejubens.
Præfertur creditoribus, vel aliis.
Læditur, vel damnificatur.
Testatur, vel legat.
Alienat.
Instituta hæres.
Adit hæreditatem.
Punitur.
Tutrix, vel executrix testamenti.

MULIER an possit prædicare, & an possit sibi ad hoc dari licentia, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 1.
Mulier judicare non potest, & quando sic, vide *gloss. leg.* 26. *tit.* 6. *part.* 1.
Mulierum commixtio est naturaliter suspecta, & appetit virum, sicuti natura formam, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 6. *part.* 1.
Mulier qua ratione à natura fuit flexibilis, & amicabilis, vide *ibidem.*
Mulieres quales esse debeant, ut possint cum Clericis cohabitare, vide *num.* 3. *ibidem.*
Mulieres habitantes cum Clericis si suspectæ sint, qualiter hodie puniantur, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Mulieribus rusticis subvenitur propter juris ignorantiam, aliis verò non, vide *num. final. leg. final. tit.* 1. *part.* 1.
Mulierum consuetudo, & ipsarum mos consuetudinem non inducit, vide *num. final. leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 1.
Mulier instante necessitate baptizare potest, vide *gloss. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1. vide *num. etiam similem* 1. *in leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 4.
Mulieres confitentes peccata sua Sacerdoti non habenti potestatem confitendi, an salventur in fide sua, vide *num.* 6. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Mulieres qualiter stare debeant tempore confessionis coram Sacerdote, vide *num. final. per text. ibi, leg.* 26. *tit.* 4. *part.* 1.
Mulier potest confiteri instante necessitate, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 4. *part.* 1.
Mulier si simplex sit poterit confiteri per scripturam, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 4. *part.* 1.
Mulier si Clericum percutiat, an teneatur ire Romam pro absolutione, vide *num.* 11. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 1.
Mulier viva scindi non debet, ut partus vivus nascatur, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 1.
Mulier non debet esse circa Altare tempore Missæ, neque Clericum serviet dum celebrat, neque respondet, vide *num.* 10. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 1. *per text. ibi.*
Mulier speciosa est sepulchrum dealbatum, nisi fuerit sobria, casta, & pudica, & sine istis pulchritudo dicitur venenum, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 2.
Mulier, & an hoc sufficiat, ut personaliter non possit citari, & quid si licet uxorata si tamen inhonestè vivit, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 3.
Mulier, & minor si concurrerint quod privilegium dicatur potentius, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.

Mulier ad videndum an sit corrupta debet ab obstetricibus inspici, quas judex eligere debet, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 3.
Mulier dicens filium non ex marito genitum, fides ei non est adhibenda, si contrarium per filium probetur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 14 *part.* 3.
Mulier, quæ in abitu viri incedit, testis esse non potest, & multa contra ipsas hoc facientes, vide *num.* 18. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 3.
Mulieres an possint cogi ut denuntient maleficia mulierum, quæ inter eas occultè committuntur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 3.
Et an sufficiat ad mulieris excusationem, quod faciat fieri inquisitionem domesticam per solum notarium Villæ, vide *ibidem.*
Mulier si sit contumax, an audiatur appellans, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Mulier, quæ per stipulationem cum aliquo contrahere promisit, si non contrahatur ad quid teneat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Mulier si leprosa sit magis imminet periculum viro, quàm mulieri si vir sit leprosus, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 2. *p.* 4.
Mulier si dixit se esse virginem cùm ita non sit, an propter id matrimonium dissolvatur, & quid in sponsa de futuro ante copulam, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 2. *p.* 4.
Et quid si quis cum aliqua contrahat matrimonium sub conditione, scilicet, si te virginem invenero, vide *dict. num.* 6.
Mulier, & illi minor metus est justus, & sufficiens, quàm in persona viri, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.
Mulier honesta, & si vidua sit si timeat se per vim ab aliquo cognosci, istud præbet justam causam timendi, vide *ibidem in num.* 12.
Mulieri non est ignoscendum, quæ propter paupertatem turpissimam vitam elegit, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *p.* 4.
Mulier si virgo sit, neque à viro propter ejus virginitatem cognosci possit, an possit cum aliquo actu medicinali claustra pudoris frangere, si postea illam cognoscere poterit, & an illud sit contra naturam, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Mulier, quæ à viro cognosci non potest carnaliter, tolerare debet ut aperiat, si periculum sit leve, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Mulier qualiter, & à quibus matronis inspicienda sit, quando dicit virum frigidum esse, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Mulier an excusetur ab adulterio si per vim fuit coacta, & qualis ista vis esse debeat, & quid si maritus illam præmonuit ut aufugeret, nè vi hostium opprimeretur, & ipsa noluit, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 9. *p.* 4.
Mulier qualiter debeat certificari de morte viri sui antequam cum secundo contrahat, & an sufficiat probatio per famam, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.
Mulier an teneatur cavere de evictione rei dotalis, si illud sibi maritus petierit, vide *num.* 1. *leg.* 22 *tit.* 11. *part.* 4.
Mulier soluto matrimonio quas vestes hæredibus mariti reddere debeat, vide *num.* 9. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
Mulier adversus maritum quod remedium habeat, si dilapidaverit dotem, & quæ remedia sibi competant, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit* 11. *part.* 4.
Mulier an teneatur idoneam cautionem mariti recipere de non dilapidando dotem ipsius, si restituere nolit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 29.
Mulier qualiter, & intra quantum tempus soluto matrimonio dotem reddere debeat, & quando, & quid si marito dos fuerit sibi legata, an tunc statim dos debeatur non spectata dilatione, vide *n.* 3. *leg.* 31. *tit.* 11. *p.* 4.
Quod procedit etiamsi maritus esset pauper tempore contractus matrimonii, vide *ibidem.*
Mulier tenetur donationem propter nuptias sibi factam statim restituere, si ei dos fuerit restituta, vide *num.* 4. *dict. leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Mulier, quæ ad tertias nuptias convolavit de incontinentia notatur, & illud est abominabile apud homines, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 4.
Et an legatum mulieri ab extraneo relictum, si caste vixerit debeatur illi, si tertiò nupserit, vide *dict. num.* 1.
Et an valeat legatum per maritum uxori relictum dummodo non nubat, si ad secundas nuptias convolaverit, vide *ibidem.*
Mulier qua de causa impediatur matrimonium contrahere intra annum luctus, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4. & *ibi*, vide *num.* 4. & *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 6.
Et pœnæ, quæ de jure civili contrahenti imponebatur, sunt per jus canonicum sublatæ secundùm opinionem communem, vide *ibidem in dict. num.* 3. *dict. leg.* 3. *juncto ibidem num.* 4.
Et an pœnæ sic impositæ nubenti habeant locum in aliquo casu, vel quando sunt positæ in filiorum favorem, vide *ibidem.*
Et an illæ pœnæ de jure civili habeant etiam locum, si matrimonium solveretur aliter, quàm per mortem, vide *ibidem in dict. num.* 4.
Mulier eo ipso quod peccat in corpore amittit privilegia mariti, & tutelam filiorum, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4.
Mulier, quæ assistit in taberna, & dat vinum potantibus vilis esse dicitur, & quid de domina cauponæ, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Mulier, quæ publicis præest mercimoniis non potest esse concubina illustris, neque aliæ multæ, vide *num.* 6. *cum aliis ibi, per illum text. ibi in dict. leg.* 3.
Mulier vidua an possit filium suum ponere ad serviendum alicui, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 17. *part.* 4.
Mulier an possit habere peculium quasi castrense ex Principis donatione, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4.
Mulier an debeat mitti in possessionem rerum mariti, si sit prægnans, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 4. & *ibi*, vide *quid si bona sint majoris.*
Mulier, & an possit deponi res in muliere, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Mulier luxuriose vivens, & malæ famæ potest à vicinia expelli, nè alios inficiat, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *p.* 5.
Et quid si filiusfamilias recipiat mutuum pro dote mulieris, an juvetur macedoniano, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 5.
Mulier præsumitur ignorare jura, vide *num.* 4. *dict. leg.* 3.
Mulier veste virili uti non debet, & quid si faciat, ut recipiatur ejus fidejussio, vide *n.* 10. *dict. leg.* 3. *tit.* 12. *p.* 5.
Mulier an dote privari debeat in causa primipilar, vel ob tributum Regi solvendum, vel quando mariti earum fallunt, id est (se alzan) vide *num.* 7. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.
Mulier an prius debeat habere arras, quàm alia debita solvantur, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 13. *part.* 5.
Mulier, & fiscus pari passu ambulant in præferendo se cæteris creditoribus, etiamsi obreptionem crediderunt, vide *num.* 3. & 4. *dict. leg.* 29. & *num.* 2. *leg.* 33. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Mulier ex novatione in se suscepta obligatur ipso jure, sed ei succurritur per vellejanum, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 14. *part.* 5.
Mulier si libidinis causa aliquid recepit, si postea promissum non adimpleat, an sic datum ab ea repeti possit, vide *num.* 2. *leg.* 53. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid si ipsa turpitudinem fecit pro ut promisit, an sibi datum repeti possit, & dari illud fisco applicetur, vide *ibidem.*
Mulier an possit testare, & disponere de tali lucro turpiter acquisito, vide *ibidem.*
Et an si mulier non fecit talem turpitudinem, an fiscus possit ab ea tale lucrum vindicare, vide *ibidem.*
Mulier quæ causa libidinis aliquid recepit, an in foro animæ restituere teneatur, & cui, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Et quid si causa libidinis sit ei aliquid promissum, an illud ab ea exigi possit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 53.
Mulier incontinens inter servos suos dedecus est totius cognationis, & an accusata de adulterio cum servo illum suum hæredem facere possit, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 6.

Mulier rapta ſi nubat raptori, an ex ejus teſtamento aliquid capere poſsit, vide *num.* 12. *leg.* 4. *tit.* 3. *part* 6.
Mulieres eſſe debent in partu fœminarum, viri autem non, vide *num.* 5. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Mulieres in qua ætate maritari debeant, & quid ſi adſit regionis conſuetudo, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.
Mulier ſi dederit marito facultatem eligendi unum ex filiis ſuis ad majoriam, ſi non eligat intra annum, an poſtea eligere poſsit, & an tunc eligere poſsit filium quem habet in poteſtate, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 9. *p.* 6.
Mulier de bonis ſuis, etiam paraphernalibus ſine licentia viri diſponere non poteſt, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *p.* 6.
Mulier quæ ex adulterio concepit filium, an talis filius ei ſuccedere poſsit, vide *num.* 5. *quæſt.* 1. *&* 2. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Mulieres diligunt maritos, etiam ultra filios, vide *num.* 14. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6. *&* *num.* 6. *leg.* 19. *ibidem.*
Et an mulieri luxuriosè viventi per judicem curator dari poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.
Mulieres olim addiſcebant grammaticam, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 6.
Mulieres, an & quales poſsint tutorem minoris accuſare de ſuſpecto, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 6.
Mulier ſi committat crimen proditionis, an filii ſui ſint puniendi, vide *num.* 5. *in princ. & n.* 6. *leg.* 2. *tit.* 2 *p.* 7.
Mulier ſi cum ſit nupta vocetur meretrix quia illud antea fuit, an vocans teneatur actione injuriarum, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Mulier an poſsit inferre violentiam cum armis, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 7.
Mulier malæ famæ debet ejici de vicinia, nè alias inficiat, vel infamet, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 7.
Mulier quæ cum proprio ſervo ſe injungit qualiter puniatur, ſive nupta ſit, ſive non, vide *num.* 6. 7. *&* 8. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Et quid ſi ſecum alio famulo ſuo ſe immiſceat, an eadem pœna puniatur, vide *dict. num.* 7.
Mulier ſi ſine vi ſeducta ſit ſuaſionibus viri, an tunc vir pœnam ſtupratoris habere debeat, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 7.
Mulier nupta, vidua, vel virgo, ſi per vim ab aliquo rapiatur qualiter rapiens puniatur, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 20. *part.* 7.
Et an ſolus raptus ſine alia commixtione ſufficiat ad incurrendam pœnam legis, vide *ibidem in num.* 2.
Mulier judæa, ſive hæretica non gaudet privilegio dotis, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 24. *part.* 7.
Mulier majora vulnera patitur, quàm maſculus, & an ipſa priuſquam maſculus torqueri debeat, quando ambo veniunt torquendi, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 7.
MULIER EXCUSETUR, & mulier minor 12. annis, an excuſetur propter juris ignorantiam, vide *num.* 3. *leg. final. per text. ibi, tit.* 1. *part.* 1.
Mulieribus ruſticis ſubvenitur propter juris ignorantiam, aliis verò non, vide *gloſſ. final. dict. leg. final.*
Mulier an excuſetur ab adulterio, ſi per vim fuit coacta, & qualis iſta vis eſſe debeat, & quid ſi maritus illam præmonuit, ut aufugeret nè vi hoſtium opprimeretur, & ipſa noluit, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 9. *p.* 4.
MULIER NUPTA CONTRAHIT matrimonium, vel ſponſalia, & mulieres contrahentes ſcienter matrimonium cum exiſtentibus in ſacris ordinibus, qua pœna feriantur, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1.
Mulier quandiu eſt nupta deſinit eſſe civis propriæ originis, & in quibus, vide *num.* 7. *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.
Mulier cum qua judex matrimonium contrahere voluit coram eo citari non poteſt, & idem ſi eam per vim habere voluit, & iſte eſt caſus ſpecialis, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 3.
Mulier quæ per ſtipulationem, cum aliquo contrahere promiſit, ſi non contrahat ad quid teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Mulier quæ matrimonium contrahit, licèt vetula ſit, neque parere poſsit matrimonium tenet, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 4.
Mulier ſi matrimonium contrahat cum aliquo errando in ipſius perſonam quia de eo aliquando habuit notitiam, an teneat matrimonium. & quid ſi de eo nullam habuit notitiam, ſed dixit ſe filium Regis, &c. vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid ſi mulier erret in qualitate, an talis qualitatis error vitiet matrimonium, vide *ibidem in num.* 4.
Mulier ſi dixit ſe eſſe virginem cùm ita non ſit, an propter hoc matrimonium diſſolvatur, & quid in ſponſa de futuro ante copulam, vide *num.* 6. *dict. leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid ſi quis cum aliqua contrahat matrimonium ſub conditione, ſcilicet, ſi te virginem invenero, vide *dict. num.* 6.
Mulier qualiter debeat certificari de morte viri ſui antequam cum ſecundo contrahat, & an ſufficiat probatio per famam, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.
Mulier ſi matrimonium contraxerit in uno loco, & poſtea fuerit ad alium ibi habitandum tranſlata qualis locus inſpiciendus ſit, ut pactiones inter eos poſitæ obſerventur, vel non, & an locus domicilii mariti, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Mulier quæ ad tertias nuptias convolavit de incontinentia notatur, & illud eſt abominabile apud homines, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 4.
Et an legatum mulieri ab extraneo relictum, ſi caſtè vixerit debeatur illi, ſi tertiò nupſerit, vide *ibidem.*
Et an valeat legatum per maritum uxori relictum dummodo non nubat, ſi ad ſecundas nuptias convolaverit, vide *ibidem.*
Mulier qua de cauſa impediatur matrimonium contrahere intra annum luctus, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4. & ibi vide *num.* 4. *&* *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 6.
Et pœnæ quæ de jure civili ſic contrahenti imponebantur ſunt per jus canonicum ſublatæ ſecundùm opinionem communem, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 3. *junct. ibi n.* 4.
Et an pœnæ ſic impoſitæ nubenti habeant locum in aliquo caſu, vel quando ſunt poſitæ in filiorum favorem, vide *ibidem.*
Et an illæ pœnæ de jure civili habeant, etiam locum, ſi matrimonium ſolveretur aliter, quàm per mortem, vide *ibidem in dict. num.* 3.
Mulier ſi matrimonium cum præſide durante officio contraxerit, an per metum contraxiſſe videatur, & an hæc præſumptio alias probationes juvet, vide *num.* 12. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Mulier rapta contrahens cum ſuo raptore matrimonium, an amittat bona raptoris quæ propter raptum ſibi applicata fuerunt, & an per matrimonium raptor à pœna liberetur, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 7.
Mulier ſcienter contrahens matrimonium illicitum, & dotem tradens viro hoc ignoranti, an matrimonio ſoluto dotem repetere poſsit, & quare non, & quid ſi non tradidit dotem, ſed tantum promiſit, vide *num.* 1. *leg.* 50. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an in tali caſu dos cedat lucro mariti, vel applicetur fiſco, vide *ibidem.*
Et quid ſi ambo impedimentum ſciebant, & quid ſi matrimonium non ſit adhuc carnali copula conſumatum, vide *gloſſ. leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.
Mulier rapta ſi nubat raptori, an ex ejus teſtamento aliquid capere poſsit, vide *num.* 12. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.
Mulier nubens infra annum luctus, an debeat puniri, vide *dict. num.* 12. *in fin.*
Mulier quando ſponſalia contraxit, an amittat per hoc filiorum ſuorum tutelam, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 16. *p.* 6.
Mulier ſi cum ſit nupta vocetur meretrix quia illud antea fuit, an vocans teneatur actione injuriarum, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Mulier quæ ſcienter contraxit matrimonium cum hæretico, an amittat dotem, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Mulier quæ vivente primo viro matrimonium, cum alio contraxit qualiter puniatur, & an de iſto crimine cognoſcant inquiſitores hæreticæ prävitatis, vide *num.* 1. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.

Mulier nupta vidua, vel virgo si per vim ab alio rapiatur qualiter rapiens puniatur, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 20. *part.* 7.

Et an solus raptus sine alia commixtione sufficiat ad incurrendam pœnam legis, vide *ibidem in num.* 2. *dict. leg.* 3.

Mulier nupta si fiat Sarracena, vel hæretica amittit dotem, & de ejus pœna ultra hoc, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 7.

MULIER VOVENS, mulier simpliciter dando licentiam marito intrandi Religionem, an tacitè videatur vovere continentiam, & an de hoc debeat certificari, *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 1.

Mulier etiamsi senex sit marito intrante Religionem vovere debet, vide *num.* 8. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 1.

Si verò sit juvenis, etiamsi castitatem voverit profiteri tenetur, vide *num.* 9. *ibidem.*

Mulier an possit continentiam vovere sine mariti consensu, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.

Et quid in voto ultra marino emisso pro subsidio Terræ Sanctæ, vide *ibidem*, *& num.* 3. *leg. final. ibidem.*

Mulier an vovere possit si votum sit marito præjudiciale, vide *num.* 11. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.

In sui tamen præjudicium bene potest vovere, vide *ibidem in num.* 12.

Mulier si viro licentiam dederit intrandi Religionem, an videatur vovere continentiam tacitè, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.

MULIER FACIT ELEEMOSYNAM.

Mulier de quibus possit facere eleëmosynam in vita mariti, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 1.

MULIER TESTIFICAT, mulier quæ in abitu virili incedit testis esse non potest, & multa contra ipsas hoc facientes, vide *num.* 18. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 3.

Mulier an possit esse testis in crimine capitali, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 3.

Mulier an possit esse testis in testamento facto inter liberos, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 6.

MULIER PRÆGNANS si sit, & fidelis, & decedat, fueritque sepulta in aliqua Ecclesia non consecrata, an ea inde non abducta ibidem consecratio fieri possit, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 1.

Mulier viva scindi non debet, ut partus vivus nascatur, vide *num.* 2. *in fin. dict. leg.* 14.

Mulier prægnans petere poterit in die feriata, ut mittatur in possessionem rerum, ne fame pereat, vide *num.* 7. *leg.* 35. *tit.* 2. *part.* 3.

Mulier quæ dicit se prægnantem debet in possessionem bonorum mitti, etiamsi bona sint feudalia, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 23. *part.* 3.

Mulier an debeat mitti in possessionem rerum mariti, si prægnans sit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 4.

Et ibi, vide quid si bona sint majoriæ.

Mulier dicens se prægnantem qualiter custodiri debeat, & per quos, & an illud consanguineis mariti dicere debeat, & quibus, & an ea invita venter inspici, vel tangi debeat, vel aliquo modo perscrutari, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 4. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.

Mulier prægnans si abortum fecerit, an qui causam sibi dedit pœna homicidæ puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 7.

Mulier prægnans, si sui culpa abortum fecit qualiter puniatur, & quando, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.

Mulier prægnans quæ mittitur in possessionem rerum mariti habet solummodo nudam detentationem, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 7.

Mulier prægnans, an possit torqueri, & an statim post partum, & quid si non inveniatur nutrix, an differatur tortura, vide *num.* 8. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 30. *p.* 7.

Mulier prægnans non debet ultimo supplicio puniri quousque pariat, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 7.

MULIER ADULTERA, vel meretrix, vel incestuosa.

Mulier accusata de adulterio, an ei prosit sententia in favorem adulterii lata, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 22. *part.* 3.

Mulier an excusetur ab adulterio, si per vim fuit coacta, & qualis ista vis esse debeat, & quid si maritus illam prænonuit ut aufugeret, ne vi hostium opprimeretur, & ipsa noluit, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 4.

Mulier adultera debet marito dotem, & donationem propter nuptias restituere, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 4.

Mulier incontinens inter servos suos dedecus est totius cognationis, & an accusata de adulterio cum servo illum suum hæredem facere possit, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 3. *p.* 6.

Mulier quæ ex adulterio concepit filium, an talis filius ei succedere possit, vide *num.* 5. *quæst.* 1. *&* 2. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

Mulier adultera per maritum occidi potest, & quo jure maritus ad hoc admittatur, vide *dict. num.* 5.

Mulier reperta in adulterio, vel intra annum luctus nubens, seu luxoriosè vivens est infamis infamia juris, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.

Mulier quæ verè adultera est, an contra vocantem sibi adulteram agat actione injuriarum, etiamsi vocans illud probare velit, & an admittatur, & an tunc cum verum dixit teneatur se dedicere, vide *num.* 7. *quæst.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.

Mulier non potest accusari de adulterio ab extraneo, sed à solo marito ipsius, vide *dict. num.* 7. *quæst.* 2.

Mulier si cum sit nupta vocetur meretrix quia illud antea fuit, an vocans teneatur actione injuriarum, vide *dict. num.* 7. *in fin.*

Mulier accusata de adulterio, quando debet exceptionem lenocinii proponere, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 7. *per text. ibi.*

Et quales alias exceptiones proponere possit in sui defensione, & quando, vide *gloss. leg.* 8. 9. 10. *&* 11. *ibidem.*

Mulier quæ cum proprio servo se injungit qualiter puniatur, sive nupta sit, sive non, vide *num.* 6. 7. *&* 8. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.

Et quid si cum alio famulo suo se immiscat, an eadem pœna puniatur, vide *dict. num.* 7.

Mulier incestuosa qualiter, & quando puniatur eadem pœna, qua vir, vide *num.* 2. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 7.

Mulier si meretrix sit, an ejus raptus sit punibilis, vel non & quando sic, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 7.

MULIER ARCTA, vel lata mulier, si sit multum arcta, vel ita lata, quod à viro cognosci non possit carnaliter, an propter hoc matrimonium dissolvatur, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 8. *part.* 4. *per text. ibi.*

Et idem est si habet aliud impedimentum per quod incognoscibilis reddatur, vide *ibi num.* 5.

Mulier si virgo sit, neque à viro propter ejus virginitatem cognosci possit, an possit cum aliquo actu medicinali claustra pudoris frangere, si postea illam cognoscere poterit, & an istud sit contra naturam, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.

Mulier quæ à viro cognosci non potest carnaliter curare debet, ut aperiatur si periculum sit leve, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.

Mulier quæ à viro propter ejus arctitudinem cognosci non poterit, si ab eo separetur, & à secundo viro cognoscatur, an ad primum redire debeat, vide *gloss. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 4.

Et quid si ex usu secundi viri facta fuit cognoscibilis primo, vide *ibidem.*

Mulieres quæ per medicinam reddunt se arctas, & quid tunc matronæ illas inspicientes facere debeant, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.

MULIER SEPARATUR, & mulier quæ à viro propter ejus arctitudinem cognosci non potuit, si ab eo separetur, & à secundo viro cognoscatur, an ad primum redire debeat, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 4.

Et quid si ex usu secundi viri facta fuit cognoscibilis primo, vide *ibidem.*

Mulier corrupta, si petat matrimonium separari ob viri sui frigiditatem, intra quantum tempus istud allegare debeat,

debeat, & quid in virgine, vide *gloss. leg. 6. tit. 8. p. 4.*
Mulier quæ à matrimonio fuit ob viri frigiditatem separata, si ipse post aliam carnaliter cognovit, an ipsa petere possit separationem quoad thorum propter adulterium viri cum alia factum, ut si ad primam uxorem non redeat, vide *num. 2. leg. 7. tit. 8. part. 4.*
MULIER ACCUSAT, vel accusatur, vel agit.
Mulier potest maritum accusare de adulterio quoad thori tantùm separationem, vide *num. 12. leg. 2. tit. 9. part. 4.*
Mulier si agat hypothecaria contra tertium possessorem pro sua dote, constante matrimonio, ut se alat ex ea, an tunc huic tertio possessori liceat offerre pecuniam pro tali hypotheca, & quando sic, vide *num. 3. leg. 18. tit. 13. part. 5.*
Mulier si velit maritum de frigiditate, & impotentia accusare, qualiter illud faciat, vide *n. 2. leg. 10. tit. 9. p. 4.*
Mulier potest in foro Ecclesiastico virum suum de adulterio accusare, secùs in foro sæculari, vide *num. 4. & 5. per text. ibi, leg. 13. tit. 9. part. 4.*
Mulier an possit agere contra donantem, ut pignus redimat, quando illud sibi dedit libidinis causa, & pro securitate promisit, vide *num. 4. leg. 53. tit. 14. part. 5.*
Mulieres an & quales possint tutorem minoris accusare de suspecto, vide *num. 2. leg. 2. tit. 18 part. 6.*
Mulier an & quando admittatur ad accusandum, vide *num. 3. leg. 2. tit. 1. part. 7.*
Mulier post ejus mortem accusatur quando occidit maritum, & bona tunc applicabuntur fisco, vide *num. 4. & 5. leg. 8. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*
Mulier de suppositio partu accusari potest perpetuò per maritum, & per quem alium, vide *num. 1. leg. 3. per text. ibi, tit. 7. part. 7.*
Et an pro isto delicto veniat imponenda pœna mortis, vide *num. 4. leg. 6. tit. 7. part. 7.*
MULIER DONAT, vel non.
Mulier naturaliter est avara, neque donare unquam præsumitur, vide *per num. 7. per text. ibi, leg. 3. tit. 11. p. 4.*
Mulier si propter prohibitionem donare non possit, an possit donare causa mortis, vide *num. 1. leg. 11. tit. 4. p. 5.*
MULIER RELIGIONEM INTRAT.
Mulier si fuerit Religionem ingressa, an statim non expectata ipsius morte naturali vir consequatur dotem ipsius ex pacto de dote lucranda inter eos facta, vide *num. 6. leg. 23. tit. 11. part. 4.*
MULIER DOTANS SE, vel petens dotem, vel lucra, vel ea perdens.
Mulier si dedit in dotem alicujus rei proprietatem cum usufructus sit penes alium, an illo cum proprietate consolidato veniat in commodum uxoris tantum, vel etiam mariti, & si tale lucrum debeat dividi, vide *num. 5. leg. 18. tit. 11. part. 4.*
Mulier si marito in dotem dederit gregem pecorum, ita scilicet, & sub nomine gregis in universali, si postea aliqua præmoriantur, an maritus de postea natis debeat gregem supplere, & an ad hoc teneatur, & si non sub nomine gregis illa dederit, vide *n. 2. leg. 21. tit. 11. p. 4.*
Et quid si non nascantur, an teneatur supplere de aliis, & quando, vide *ibidem num. 4.*
Mulier an teneatur cavere de evictione rei dotalis, si illud sibi maritus petierit, vide *num. 1. leg. 22. tit. 11. part. 4.*
Mulier an iterum se ipsam dotare teneatur, si primò dos non potuit ab ea marito dari, ideoque fuit evicta, si ipsa habeat multa bona paraphernalia, & maritus illam alere noluit, vide *num. 3. dict. leg. 22.*
Mulier propter adulterium dotem amittit, & quid si pater, vel alius cum illud dat sit stipulatus sibi reddi soluto matrimonio, vide *num. 1. leg. 23. tit. 11. part. 4.*
Mulier adversus maritum quod remedium habeat, si dilapidaverit dotem, & quæ remedia sibi competant, vide *dict. num. 1. leg. 29. tit. 11. part. 4.*
Mulier an teneatur idoneam cautionem mariti recipere de non dilapidando dotem ipsius, si restituere nolit, vide *num. 4. dict. leg. 29.*
Mulier an à marito dotem exigere possit, si ipse non sui culpa ad inopiam pervenerit, vide *n. 6. leg. 29. tit. 11. p. 4.*
Et quod procedit etiamsi maritus esset pauper tempore contractus matrimonii, vide *ibidem.*
Mulieri qualiter, & intra quantum tempus soluto matrimonio dos reddi debeat, & quando, & quid si à marito dos fuerit sibi legata, an tunc statim dos debeatur non expectata dilatione, vide *num. 3. leg. 31. tit. 11. f. 4.*
Et quid de fructibus rerum mobilium, vel de ipsorum pretio, vide *dict. num. 3. ad fin.*
Mulier tenetur donationem propter nuptias sibi factam statim restituere, si ei dos fuerit statim restitura, vide *num. 4. dict. leg. 31. tit. 11. part. 4.*
Mulier constante matrimonio non potest aliquid petere ex lucris acquisitis illo durante, & quare, vide *num. 2. quæst. 4. in fin. leg. 55. tit. 5. part. 5.*
Mulier si agat hypothecaria contra tertium possessorem pro sua dote constante matrimonio ut se alat ex ea, an tunc huic tertio possessori liceat offerre pecuniam pro tali hypotheca, & quando sic, vide *num. 3. leg. 18. tit. 13. part. 5.*
Mulier an dote privari debeat in causa primipilari, vel ob tributum Regi solvendum, vel quando mariti earum fallunt, id est (se alzan) vide *num. 7. leg. 25. tit. 13. part. 5.*
Mulier si propter vergentiam viri ad inopiam agat ad dotem, an tunc creditoribus competat jus offerendi, vide *num. 2. leg. 24. tit. 13. part. 5.*
Mulier scienter contrahens matrimonium illicitum, & dotem tradens viro hoc ignoranti, an matrimonio soluto dotem petere possit, & quare non, & quid si non tradidit dotem, sed tantùm promisit, vide *num. 5. leg. 50. tit. 14 part. 5.*
Et an in tali casu dos cedat lucro mariti, vel applicetur fisco, vide *ibidem.*
Et quid si ambo impedimentum sciebant, & quid si matrimonium non sit adhuc carnali copula consumatum, vide *gloss. leg. 51. tit. 14. part. 5.*
Mulier si in dicto casu dotem petierit, an vir possit contra eam excipere de jure fisci, vide *ibidem in num. 3.*
Et quid si erraverit in jure, an talis error illos excusat à pœna, vide *num. 5. dict. leg. 51.*
Mulier si in dotem mancipia æstimata dedit, si postea illa sibi à marito legentur, an ipsa mancipia, & æstimationem habere debeat, vide *num. 3. quæst. 2. leg. 16. tit. 9. part. 6.*
MULIER CAPITUR, VEL CARCERATUR.
Mulier non capitur etiam pro delicto fiscali, nisi descendat ex delicto, vel sit mulier luxuriosæ vitæ, vide *num. 3. leg. 3. tit. 7. part. 3.*
Et quid si debitum descendat ex administratione tutelæ, & quando, & quid si tunc sit uxorata, vide *dict. n. 3.*
Mulier an possit pro debito dotis incarcerari, vide *dict. num. 3.*
Mulier pro debito carcerari non potest, vide *num. 13. in fin. leg. 29. tit. 8. part. 5.*
Mulieres captæ cum hominibus in carcere poni non possunt, & quid in meretrice, vide *num. 1. leg. 5. tit. 29. part. 7. per text ibi.*
Mulier, quæ in Monasterio carceratur, an gaudeat immunitate, vide *num. 2. dict. leg. 5.*
Et an Monasterium illam defendere possit, nè extrahatur, vide *ibidem.*
MULIER RENUNTIAT.
Mulier cùm defendit consanguineum morti condemnatum, an debeat renuntiare vellejano, vide *num. 8. leg. 5. tit. 5. part. 3.*
Mulier si consenserit in venditione mariti, & renuntiavit juri hypothecæ, an talis renuntiatio valeat, vide *num. 3. leg. 58. tit. 18. part. 3.*
Mulier si renuntiet beneficio, legis 2. C. de rescindenda venditione prius de illo certiorari debet, vide *num. 12. ad fin. leg. 56. tit. 5. part. 5.*
Mulier si simpliciter renuntiet vellejano, an præsumatur de tali beneficio prius fuisse certioratam, & quid si ibi intervenerit juramentum, & an stetur notario dicenti fu isse certioratam, vide *num. 4. leg. 3. tit. 12. p. 5.*

Mulier an posit fidejubere ad piam causam, vel patre incarcerato, & an tunc teneatur renuntiare vellejano, & si non renuntiet posit à patre exhæredari, vide *num.* 18. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6. & vide hoc infra in verbo: MULIER FIDEJUBENS.

MULIER FIDEJUBENS. Mulier in quibus casibus fidejubere posit, & quando, & quibus concurrentibus, & qualiter tunc fidejussio fieri debeat, & qualiter certiorari debeat de privilegiis sibi competentibus, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 5.

Mulier non potest fidejubere pro marito, neque renuntiatio aliquid operabitur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3.

Et quid si renuntiatio fiat coram testibus instrumento non interveniente, an tunc renuntiatio aliquid operetur, vide *ibidem.*

Mulier an teneatur de fidejussione ab ea facta ex reiteratione actus, vide *ibidem in num.* 7. *per text. ibi*, & *num.* 3. *in fin. leg.* 27. *tit.* 13. *part.* 5.

Mulier si pro fidejubendo pretium recepit, an fidejussio teneat, & quale istud pretium esse debeat, vide *ibi num.* 9. *dict. leg.* 3.

Mulier veste virili uti non debet, & quando hoc sibi liceat, & quid si faciat, ut recipiatur ejus fidejussio, vide *ibidem in num.* 10.

Mulier fidejubens iterum post biennium, an retrotrahatur ista obligatio ad primam intercessionem, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 27. *tit.* 13. *part.* 5.

Mulier an posit fidejubere ad piam causam, vel patre incarcerato, & an tunc teneatur renuntiare vellejano, & si non renuntiet, posit à patre exhæredari, vide *num.* 18. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.

MULIER PRÆFERTUR CREDITORIBUS, vel aliis.

Mulier habet privilegium prælationis virtute tacitæ hypothecæ, quam in bonis mariti habet, advertus cæteros creditores, & an idem sit dicendum in marito cùm habeat eamdem tacitam hypothecam in bonis uxoris, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.

Et an mulier habeat tacitam hypothecam in bonis mariti, quando à principio per pactum juratum hoc fuit conventum, vide *ibi num.* 2.

Et de virtute hujus tacitæ hypothecæ, & ad quæ bona extendatur, vide *dict. num.* 2. *per totum.*

Mulier in dote sua an præferatur creditori cujus pecunia res empta, vel refecta fuit, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 13. *part.* 5. & *num.* 4. *leg.* 30. *ibidem.*

Mulier, & fiscus pari passu ambulant in præferendo se cæteris creditoribus, etiamsi obreptionem crediderunt, vide *ibidem in num.* 3. & 4. & *num.* 2. *leg.* 33. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.

Mulier an præferatur anterioribus creditoribus habentibus tacitam hypothecam, & quid in bonis postea acquisitis, vide *num.* 3. & 4. *dict. leg.* 33. *tit.* 13. *part.* 5.

MULIER LÆDITUR.

Mulier si enormissimè lædatur in transactione, an posit intentare remedium, leg. 2. C. de rescindenda venditione, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 14. *part.* 5.

MULIER TESTATUR, VEL LEGAT, VEL DISPONIT.

Mulier de arris liberè potest disponere, est enim lucrum ipsius, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.

Et an si mulier non fecit talem turpitudinem, an fiscus posit ab ea tale lucrum vindicare, vide *ibidem.*

Mulier de bonis suis paraphernalibus sine licentia viri disponere non potest, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

MULIER ALIENAT.

Et mulier de arris liberè potest disponere, est enim lucrum ipsius, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.

Mulier de lucro turpiter acquisito an posit disponere, vide *num.* 2. *leg.* 53. *tit.* 14. *part.* 5.

Mulier an constante matrimonio posit alienare rem dotalem conferendo alienationem in tempus soluti matrimonii, vide *num.* 12. *in fin. leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.

Mulier de bonis suis etiam paraphernalibus sine licentia disponere non potest, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

MULIER INSTITUTA HÆRES.

Mulier si instituatur hæres ab aliquo sub conditione, si cum aliquo nupserit, an si ille nolit sibi debeatur hæreditas, & an conditio habeatur pro impleta, vide *num.* 2. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 6.

Et an ipse nolens pœnitere posit, vide *ibi num.* 6.

Et quid si mulier ista ab aliquo tertio impediatur, vel quid in legato ad pias causas, vel alimentorum, vel libertatis, vide *ibidem in num.* 4.

Mulieres institutæ hæredes, an ab hæreditate repellantur tanquam indignæ, si necem defuncti non vindicaverunt, vide *num.* 8. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

MULIER ADIT HÆREDITATEM.

Et an mulier posit adire hæreditatem sine consensu conjunctorum, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 6.

MULIER PUNITUR.

Mulieres habitantes cum Clericis si suspectæ sint, qualiter hodie puniantur, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 37. *tit.* 6. *p.* 1.

Mulier nubens infra annum luctus, an debeat puniri, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.

Mulier qualiter puniatur si tutorem filio suo minori non petierit, & qualiter excusetur, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.

Mulier prægnans si sui culpa abortum fecerit, qualiter puniatur, & quando, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.

Mulier, quæ cum proprio servo se injungit, qualiter puniatur, sive nupta sit, sive non, vide *num.* 6. 7. & 8. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.

Et quid si cum alio famulo suo se immisceat, an eadem pœna puniatur, vide *dict. num.* 7.

Mulier, quæ vivente viro matrimonium cum alio contraxit, qualiter puniatur, & an de isto crimine cognoscant inquisitores hæreticæ pravitatis, vide *num.* 1. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.

Mulier incestuosa qualiter, & quando puniatur, & eadem pœna, qua vir, vide *num.* 2. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 7.

Mulier an puniatur pœna stupri, sicuti vir, vide *num.* 5. *in princip. leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

Mulieres si agant contra naturam, & luxurientur, qualiter puniantur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 21. *part.* 7.

Mulier prægnans non debet ultimo supplicio puniri, quousque pariat, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 7.

MULIER TUTRIX, vel executrix testamenti.

Mulier eo ipso quod peccat in corpore amittit privilegia mariti, & tutelam filiorum, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4.

Mulier an posit esse executrix alicujus testamenti, & quid in uxore alicujus, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 6.

Mulier quando posit esse tutrix alicujus minoris, vel non, & quid tunc facere teneatur, vide *num.* 6. *cum sequent. leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6. & *gloss. leg.* 5. *ibidem.*

Mulier, quæ sponsalia contraxit, an amittat propter hoc filiorum suorum tutelam, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6. & de hoc, vide infra in verbo: TUTRIX.

MULIONES si prosequantur iter tempore magnæ pluviæ, & salmæ perdantur, sive sint librorum, vel alterius rei, an periculum sit mulionis, & quando, vide *num* 2. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 5.

MULTI qui dicantur, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 1.

MULTITUDO Principum est subditis damnosa, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 2.

Multitudo generat discordiam, vide *gloss. per text. ibi*, *leg.* 17. *tit.* 22. *part.* 3.

MUNDARE quis debeat fundum in quo aqua naturaliter fluens sordices congregavit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.

Et quid si locus ubi aqua sordices congregavit sit pluribus communis, vide *ibidem in num.* 2.

MUNDUS quod incepit esse, & qualiter constare posit hoc, an per revelationem, an demonstrativè, vide *num.* 3. *in proœm. partitarum.*

MURI si ab aliquo violentur, qualiter talis puniri debeat,

debeat, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 28. *part.* 3.
Muri de jure communi ex quibus reparentur, & qui dicantur muri, & qualiter debeant reparari, & alia in hoc, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Muri an posint construi in prædio privato eo invito, & an debeat eis solvi pretium statim, vel post, vide *dict. num.* 2.
Muri refici possunt à civibus illius loci ubi sunt etiam inconsulto Rege, vide *ibi num.* 5.
MUSICA debet sciri ab Episcopis, vide *gloss. leg.* 37. *tit.* 5. *part.* 1.
Musica lætificat cor hominis, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 1.
MUTATIO nominis quale delictum sit, & qualem mereatur pœnam tam jure partitarum, quàm ordinamenti, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 28. *part.* 2.
Mutatio valoris rei non præsumitur in brevi tempore, vide *num.* 6. *in princ. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Mutatio status an impediat novationem obligationis conditionalis, & qualis, vide *num.* 9. *leg.* 15. *tit.* 14. *part.* 5.
Mutatio status testantis quando faciat testamentum antea factum irritari, & quando non, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.
Mutatio nominis fraudulenter facta, qualiter puniatur, & quid si ex justa causa fiat, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
MUTANS nomen suum fraudulenter qualiter puniatur, & quando pœna mortis, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
MUTUANS licitum est pro re mutuata pignora recipere, vide *num.* 8. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Mutuans nomine alieno an ipse, vel in cujus nomine mutuavit, mutuasse videatur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 1.
Mutuans potest pacisci ut res reddatur diversæ bonitatis, & adhuc illud erit mutuum, & quare, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.
Mutuans intra quantum tempus possit mutuum recuperare, si à principio nihil dictum fuit, vide *num.* 6. *ibi per illum text.*
Mutuans Ecclesiæ, reipublicæ, vel minori, an possit repetere, & quando quæ extenditur, & limitatur aliquibus modis, vide *num.* 2. 4. & 6. *leg.* 3. *ibidem.*
Et quid si Prælatus, & Capitulum consentiant, vel ad hoc dederint speciale mandatum, vide *ibidem.*
Mutuans an debeat necessè probare mutuum fuisse conversum in utilitatem Civitatis, quando illud dedit ipsi collegio decurionum, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5. & *ibi* vide *num.* 7.
Mutuans Ecclesiæ, Regi, Civitati, vel minori, an possit repetere, si tamen probet instantem ipsius necessitatem, licèt non probet fuisse versum in ejus utilitatem, vide *ibidem.*
Et quid si utilitas non durat, licèt à principio utiliter gestum fuit, vide *ibidem in fin.*
Mutuans debet interrogare, an aliquis qui mutuum recepit sit filiusfamilias, vel non, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.
Mutuans an excusetur, si filiusfamilias dicat mentiendo se essem patremfamilias, & quid si mutuans sciat illum esse filiumfamilias, vel decipiatur errore juris, vel vana simpliciter, vide *ibi num.* 8.
Mutuans filiofamilias patre præsente, & non contradicente, vel eo absente, & consentiente, an pater illud solvere teneatur, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.
Mutuans filiofamilias existenti in studio, an ex hoc obliget patrem, & quando, & qualiter, vide *ibi n.* 6. 7. 8. & 9.
Mutuans an possit apponere pœnam in contractu mutui, & quando istud sibi non liceat, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 5.
Mutuans si sit mercator, an ibidem veniat interesse extrinsecum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 5.
Mutuans numos alicui sub pignore ea conditione adjecta, ut si illud pignus non redemerit intra certum tempus videatur rem emisse, an & quando valeat, vel non, & quid si nullum pignus constituatur, sed de alia re debitoris hoc actum sit, vide *num.* 1. 3. & 4. *per text. ibi*, *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si pactum istud factum sit cum fidejussore, ut pignus pro indemnitate datum sit ipsius fidejussoris, si illum ab obligatione non extraxerit, an tale pactum teneat, vide *ibidem.*
Mutuans an ei liceat stipulare aliquid plus sibi reddi nomine usurarum, quando mutuare non tenebatur, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.
Mutuans numos ad faciendam, vel reficiendam domum, vel aliam rem, an in tali re habeat iste mutuans tacitam hypothecam, vel solum actionem personalem privilegiatam, vide *num.* 9. & 10. *leg.* 26. *tit.* 13. *part.* 5.
MUTUARE nolens, quando ad hoc possit compelli, & quando ad pœnam teneatur, si non mutuet, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 5.
MUTUUM factum sine appositione termini, quando reddi debeat, vide *num.* 3. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Mutuum, & qualiter instrumentum mutui fieri debeat, vide *gloss. omnes dict. leg.* 70.
Mutuum an præsumatur, si quis pecuniam non in saculo, sed ad numerum alicui dedit, vide *num.* 2. *leg.* 72. *tit.* 18. *part.* 3.
Mutuum quid sit, & an iste contractus sit gratiosus, vel ad hoc aliquis possit compelli, vide *gloss. in proœmio*, *tit.* 1. *part.* 5.
Mutuum in quibus rebus consistat, & quid si librum ad pondus dedero, vel pecuniam ad pondus, vel simile, vide *num.* 1. *leg.* 1. *ibidem.*
Et mutuata res statim transit dominium in recipientem, & quid in commodato, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1. *per text. ibi.*
Mutuum si ab aliquo repetatur, an ei possit objici, quod non fuit dominus pecuniæ mutuatæ, vide *dict. num.* 2.
Et cui tunc incumbat probatio, vide *ibidem.*
Mutuum si sit factum à principio de pecunia aliena reconciliatur ex pluribus causis, vide *dict. num.* 2.
Mutuum in tribus differt accommodato, & pro mutuo nihil recipi debet, secùs est pro commodato, vide *ibi n.* 3.
Et quæ sit de hoc ratio, vide *ibidem.*
Mutuum propriè dicitur, quando mutuans est dominus rei, vel fit dominus postea, vide *num.* 1. *leg.* 2. & *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 5.
Mutuum constituit, licèt per alium nomine meo res mutuetur, veluti per debitorem, vel simile, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *dict. leg.* 2.
Et an de substantia mutui sit, quod res reddatur ejusdem bonitatis, vel an illud tantum sit de natura mutui, vide *ibidem num.* 4.
Mutuum intra quantum tempus possit repeti, si tempore dationis nihil dictum fuit, vide *ibidem in num.* 6. *per illum text. ibi.*
Mutuum factum Ecclesiæ, vel Civitati, vel minori, an valeat, & quando quod extenditur aliquibus modis, vide *num.* 2. 4. & 6. *leg.* 3. *ibidem.*
Et quid si Prælatus, & Capitulum consentiant, vel ad hoc dederint speciale mandatum, vel confiteantur pecuniam fuisse conversam in Ecclesiæ utilitatem, vel si mutuum sit gratuitum sine usuris, vide *ibidem.*
Sed dispolita in mutuo dato Ecclesiæ non habent locum in emptionibus, & venditionibus cum ea factis, vide *ibidem in fin.*
Mutuum factum ipsi collegio Civitatis, & decurionum, qui repræsentant Civitatem, an obligetur Civitas, licèt mutuans non probet versum in ejus utilitatem, vide *dict. num.* 6. & *num.* 7.
Et an sufficiat probare instantem necessitatem, licèt non probetur fuisse versum in ejus utilitatem, vide *ibi n.* 7.
Et an requiratur quod utilitas duret, vel sufficiat utiliter esse gestum, licèt non duret, vide *ibidem in fin.*
Mutuum filiofamilias factum an ipse, vel ejus pater, sive fidejussor solvere teneatur, vide *num.* 1. *cum sequent. per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.

Et

Et an ad illud reddendum teneatur in conſcientia, & quid ſi fiat ſui juris, vide *ibi num.* 2.
Et quid ſi habeat bona caſtrenſia, vel ſibi donetur pecunia ad ſolvendum, vide *ibi num.* 5.
Et quid ſi mentiendo dicat ſe patremfamilias, vide *ibi n.* 6.
Vel adipiſcatur maximam dignitatem, vide *ibi num.* 10.
per text. ibi, vel ſit miles, vide *ibi num.* 11.
Mutuum factum filiofamilias patre præſente, vel abſente, & ſciente, & non contradicente, an illum obliget, ut ipſe ſolvere teneatur, ſi non contradicat, vide *num.* 1. *&* 2. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.
Et quid ſi pater incipiat ſolvere, vel pro mutuo recepto pignus dederit, vide *ibi num.* 5.
Mutuum à filiofamilias receptum cum eſſet legatus Regis, vel in ſtudio, vel mercantiæ præpoſitus, an pater ad illud teneatur, vide *ibi num.* 6. 7. 8. *&* 9.
Mutuum factum filiofamilias in cauſam neceſſariam, vel in emptionem librorum, ſi poſtea perdiderit, an pater ejus remaneat obligatus, vide *ibidem in num.* 10.
Mutuum factum inſtitori, & tabernæ præpoſito, an illum obliget, vel dominum tabernæ, vide *gloſſ. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 5.
Et quid ſi à domino mandatum non habuit, & pecunias recepit, & in commodum domini convertit, an dominum obliget, vide *ibi num.* 4.
Et quid ſi receptionem mutui non conſtat per confeſsionem ſolius inſtitoris, vel ſi ipſe ſpecialiter ſe obligaverit, vide *ibidem.*
Mutuum an tutius ſit, quod petatur in eadem qualitate, & in eodem genere quo fuit mutuatum, & qualiter tunc ferretur ſententia, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.
Et ſi mutuum in eadem ſpecie, & qualitate non reddatur, ſed in æſtimatione de qua æſtimatione hoc intelligi debeat, vide *ibi num.* 2.
Et an talis æſtimatio creſcat à tempore moræ uſque ad ſententiam, & quid ſi petatur in alio loco, vide *ibi n.* 3.
Mutuum ſi petatur in alio loco, quàm ubi datum fuit, an ſecundùm valorem rerum illius loci res æſtimanda ſit, vel ſecundùm valorem loci contractus, vide *dict. num.* 3.
Mutuum ſi non reddatur ad tempus, an tunc extrajudicialis interpellatio conſtituet debitorem in mora, ut æſtimatio ex hoc creſcat, vide *ibi num.* 4
Mutuum confeſſatum, ſed non receptum qualiter confitenti, tunc exceptione non numeratæ pecuniæ conſulatur, & quando, vide *gloſſ. leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.
Et an in dubio præſumatur, quod pecunia fuit depoſita, vel mutuata, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 5. *& num.* 2. *leg.* 72. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in mutuo pecuniæ veniat intereſſe, quod eſt extra rem, & quid in aliis mutuabilibus extra pecuniam, vide *num.* 4. *dict. leg.* 10.
Et quid ſi mutuans eſſet mercator, an venient, etiam intereſſe extrinſecum, vide *ibidem.*
Mutuum factum ſub pignore ea conditione adjecta, ut ſi pignus intra certum terminum non redemerit videatur mutuans rem emiſſe, & quando valeat, vel non, & quid ſi nullum pignus conſtituatur, ſed de alia re debitoris hoc actum ſit, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5. *per text. ibi.*
Et quid ſi pactum iſtud fiat cum fidejuſſore, ut pignus pro indemnitate datum ſit fidejuſſori, ſi illum ab obligatione non extraxerit, an valeat, vide *ibidem.*
Et an pactum legis commiſſoriæ in pignoribus reprobetur, quando pignus datur ex cauſa mutui, vel ex aliis cauſis, quàm ex cauſa mutui, vide *ibi num.* 4. *& num.* 1. *ibidem.*
Et an in mutuo liceat ſtipulare, & deducere juſtum intereſſe, quando quis mutuare non tenetur, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid ſi dationi pecuniæ, vel alterius rei in qua mutuum conſiſtit adjiciatur pœna, an illa appoſita videatur loco uſurarum, & quid ſi pœna adjiciatur dationi certæ ſpeciei, vel facto, an idem dicendum ſit, vide *num.* 2. *leg.* 40. *tit.* 11. *part.* 5.
Mutuum ſi recipiatur per filiumfamilias pro dote mulieris, an tunc juvetur Macedoniano, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 5.
MUTUS bene ſuccedit in feudis pecuniariis, ſi ad aliud ſervitium perſonale non tenetur, vide *num.* 19. *in fin. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Mutus, & furioſus æquiparantur iſti pupillis, & eis eſt dandus curator, & de quibus iſtud intelligatur, vide *num.* 10. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Mutus tantum, an poſsit matrimonium contrahere, & quid ſi ſit ſimul mutus, cœcus, & ſurdus, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Mutus vel aliter imperfectus, an & quando in feudis ſuccedere poſsit, vide *num.* 8. *cum ſequentib. per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid ſi iſte habeat fratrem habilem, & quid ſi velit deſervire per ſubſtitutum, vide *ibidem.*
Et quid ſi ex toto non ſit mutus, vel impoſsibilitatus, vide *ibidem.*
Mutus, an & quando poſsit ſe per ſtipulationem obligare, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Mutus, qui caret intellectu æquiparatur furioſo, & infanti, vide *dict. num.* 5.
Et quid ſi aliqualem intellectum habeat, an æquiparetur pupillo, vide *ibidem in num.* 6.
Mutus ſi habet perfectum intellectum æquiparatur majori, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 2.
Et qualiter probetur aliquem eſſe mutum, vel ſurdum, vide *dict. num.* 6.
Mutus an poſsit facere teſtamentum, & conſtituere procuratorem, & an poſsit adire hæreditatem, & matrimonium contrahere, & an poſsit teſtificare, vel torqueri, vide *ibidem in dict. num.* 7.
Mutus an poſsit damnari ex confeſsione ſua, & quando, & qualiter ſic, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 2. *tit* 11. *p.* 5.
Et qualiter tabellio debeat facere inſtrumentum de contractu mutui, vel ſurdi, vide *dict. num.* 7. *in fin.*
Mutus, an & quando poſsit facere teſtamentum, & qualiter illud facere poſsit, & quid in milite muto, vide *num.* 7. *&* 12. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Et ſecundùm naturam, qui mutus eſt debet neceſſariò eſſe ſurdus, vide *num.* 13. *dict. leg.* 13.
Et an cum muto, & ſurdo à nativitate Princeps diſpenſare poſsit, ut poſsit teſtare, & quando, vide *dict. n.* 13.
Et an contra mutum, & ſurdum à nativitate poſsit fundari proceſſus, vide *ibidem.*
Et an muto poſsit exemplariter ſubſtitui per ejus parentes, vide *num.* 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
Mutus an poſsit eſſe tutor, & quando, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 4. *per illum text. tit.* 16. *part.* 6.

N

NABUCHODONOSOR, an cœperit Regnum à Deo, vide *gloſſ. mag. leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 2.
NASUM amputare non licet judicibus pro nullo delicto, vide *num.* 2. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
NATURA quid ſit, & de ejus diffinitione, vide *num.* 1. *leg.* 67. *tit.* 4. *part.* 1. *& num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 27. *part.* 2. *& num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 24. *part.* 4.
Natura naturata, & natura naturante quæ ſit, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 24. *part.* 4.
Naturæ intentum ſemper eſt conſervare, & generare ſubjectum, licèt aliquando corrumpat propter inquietudinem, ſeu motus, vide *dict. num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 24. *part.* 4.
Natura ſalvat in ſpecie quæ non poteſt ſalvare in individuo, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 1.
Natura facit nos amare propriam patriam, vide *ibi num.* 3.
Natura mutui eſt, ut res reddantur ejuſdem bonitatis, & an hoc poſsit per pactum alterari, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Et in natura pari contraria ſtatui non debent, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Natura omnibus communis eſt, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 7.

Natura per conſtitutionem mutari non poteſt, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 5. *tit* 3. *part.* 7.
NATURALIS POSSESSIO, vide in verbo: POSSESSIO NATURALIS.
NATURALIS FILIUS, vide in verbo: FILIUS NATURALIS.
NATURALIS OBLIGATIO, vide in verbo: OBLIGATIO NATURALIS.
Naturalis obligatio, an oriatur ex maleficiis, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 15. *tit.* 13. *part.* 2. *& num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.
Naturalis obligatio non oritur ex donatione, quam inter ſe faciunt conjuges, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
NATURALIS RATIO æquivalet legi, & lege defriciente naturalis ratio allegari poteſt, vide infra in verbo: RATIO NATURALIS.
NATURALIS CAUSA prævalet accidentali, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
NATURALIS origo minui nullo modo poteſt, ſicuti, neque jura ſanguinis, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Naturalis origo ex quibus cauſis tolli poſsit, ita ut talis originarius cives jura Civitatis amittat, vide *ibidem in num.* 2. vide in verbo: ORIGO.
NATURALIS Regni, ſi mutet ſuum domicilium ad aliud Regnum, an amittat privilegia naturalitatis, vel non, & in quo ſic, vide *dict. num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 24. *p.* 4.
Et an beneficia, ſeu alia commoda Regni ſui deſerti ipſe habere poſsit, vel ſibi proſint, vide *ibi uſque ad fin.*
Et an idem ſit ſi in eodem Regno mutet domicilium de uno loco ad alium, vide *ibidem.*
Naturalis Regni, vel loci naturalitatem patriæ ſuæ, & domini amittit, ſi proditionem faciat, & an ex minori delicto perdat quis locum originis, ut ad honores non admittatur, vide *num.* 3. *ibidem.*
Naturalis Regni ſi ſit vaſſallus alterius Regis, an poſsit contra Regem naturalem ſuum pugnare, & quando ſic, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
NATURALIA CONTRACTUS poſſunt ex cauſa alterari, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.
NATURALIZATI in aliquo Regno, an pro veris civibus habeantur, quod ex privilegio bene fieri poteſt, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Et an iſte ſi ſimpliciter fuerit naturalizatus poſsit in Regno illo beneficium habere, ſi hoc ſibi expreſsè non fuerit conceſſum, vide *ibidem.*
NATURALITAS, & in ſtatutis de naturalitate loquentibus de qua debeant intelligi, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 2.
Naturalitas facit, ut poſsit quis coram judice ſuæ naturalitatis conveniri, licèt ibi non moretur, vide *num.* 4. *leg.* 31. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 3.
Naturalitas cauſatur in aliquo ex eo quod aliquis in aliqua patria nutritus fuit, licèt ibi non naſcatur, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Naturalitas in quovis homine eſt decuplex, ſitque ex diverſis cauſis, vide *gloſſ. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 24. *p.* 4.
Naturalitas an contrahatur per aliquem in loco aliquo ex eo ſolo ſcilicet, quod ibidem in matrimonium contraxit, vide *num.* 6. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 24. *part.* 4. *& num.* 4. *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.
Naturalitas an cauſetur ob redemptionem à morte, vel à captivitate, ut ſcilicet, redemptus ſortiatur forum ſui redemptoris, vide *num.* 7. *&* 8. *dict. leg.* 2. *tit.* 24. *p.* 4.
Naturalitas an cauſetur ob converſionem ad fidem catholicam in loco ubi quis fuit baptizatus, vide *ibid. in n.* 12.
Et an propter id, quod ibidem fuit baptizatus poſsit coram judice illius loci conveniri, vide *ibidem*, *& gloſſ. dict. leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.
Naturalitas in aliquo Regno poteſt alienigena conſequi ex privilegio Regis, & an tales ſic naturalizati ſint veri cives, vide *num.* 14. *dict. leg.* 2.
Et an iſti ad beneficia admittantur ſi in conceſsione naturalitatis nihil dictum fuit, vide *dict. num.* 14.
Naturalitas an cauſetur ex cohabitatione per decennium in aliquo loco, & an ille naturalis, ſive oriundus ex illo Regno dicatur, vide *ibidem.*
Naturalitas an dicatur eſſe in filio in aliquo loco natus, quando parentes ejus ibidem erant per tranſitum, licèt ibidem per decennium commoraverint, ſi de animo redeundi ad propriam patriam verè, vel præſumptive conſtiterit, vide *dict. num.* 14. *dict. leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Naturalitas, civilitaſque originaria ex pluribus cauſis amittitur, vide *num.* 2. *cum ſequentib. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 24. *part.* 4.
Naturalitas an amittatur per aliquem, ſi domicilium ſuum tranſtulerit in alium Regnum, vide *dict. num.* 2. *uſque ad ejus fin.*
Et quid ſi in eodem Regno ipſe mutet domicilium ſuum de uno loco ad alium, vide *ibidem.*
Naturalitas in quo duret, licèt cives unius Regni ſe in alium transfert, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Et an talis originarius poſsit renuntiare juri, & immunitati, quam habet ratione originis in quantum pro ſe facit, vel in ejus præjudicium, licèt non in præjudicium Civitatis originis, vide *dict. num.* 2. *ad fin. dict. leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Naturalitas patriæ, & dominii amittitur proditione ſubditi, & an ex minori delicto perdat quis locum originis, ut ad honores non admittatur, vide *ibi num.* 3.
Naturalitas amittitur, ſi dominus mortem vaſſallo procuraverit, vide *ibidem in num.* 5.
Naturalitas an amittatur ſi dominus cum uxore, vel concubina vaſſalli concubuerit, vide *ibidem in num.* 6.
Naturalitas ſi eadem ſit judicis, ſcilicet, & litigatoris, an per hoc judex ſuſpectus reddatur, ita quod ab altera parte recuſari poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.
Naturalitatem amittit aliquis eo quod ſit ſuæ patriæ inimicus, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 27. *part.* 4.
NATURALE jus dicitur, & eſt, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
NATUS ex nobiliſsima progenie eſt maximum Dei donum, vide ſupra in verbo: DONUM MAXIMUM.
Natus ex parentibus fidelibus præſumitur baptizatus, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 1. *& gloſſ. penult. leg.* 1. *ibi.*
Natus ex parentibus vitioſis, ſi bonus ſit præfertur aliis, qui naſcuntur ex parentibus virtuoſis, & qua ratione, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 2.
Nati ſimul eodem fœtu quis eorum primò natus eſſe dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Natus ante Papæ diſpenſationem, eo ſcilicet (quia conjuges erant conſanguinei) an & quando admittatur ad majoriam, & quid in conceptis tantum, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2. *tit* 15. *part.* 2.
Natus poſt tempus venit in quo cauſa ſubſtitutionis non admittatur contra ſubſtitutum, quando ad elegantem quæſtionem inducit, *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.
Natus ex concubina, etiamſi in domo non fuerit retenta, efficitur legitimus per contractum matrimonii poſtea ſubſequutum, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 4. *& num.* 1. *&* 7. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.
Natus ex virgine, vel honeſta vidua, an per leges Tauri naturalis eſſe dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.
Natus ex perſonis inter quas prohibetur concubitus, licèt non matrimonium, an ſpurii dicantur eſſe, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.
Nati ex quocunque damnato coitu ſpurii cognominantur, eſt enim verbum iſtud verbum generale, vide *dict. n.* 6.
Et an iſti ita nati, vel qui naturales cognominantur veniant appellatione filiorum, vide *ibidem.*
Nati ex matrimonio clandeſtino, an legitimentur ſi parentes poſtea in facie Eccleſiæ contraxerunt, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 4.
Nati ex coitu nefario, & inceſtuoſo, an à patre, vel à matre, vel ab aſcendentibus ipſorum ali debeant, vide *gloſſ. leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 4.
Natus ex ſerva, & ex homine libero ſervus dicitur, quod aliquibus modis limitatur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 21. *part.* 4.
Nati ex miniſtris Eccleſiarum ſi ex libera matre naſcantur, an

an ſervi Eccleſiæ dicantur, & patrem ſequantur, & an Eccleſia iſtud jus perdere poſsit ex non uſu, vide *num.* 3. *ibi.*

Et quid de natis ex Moniali, & Monacho, vel ex alio Clerico, vel Sacerdote, vide *dict. num.* 1. *& num.* 3. *leg.* 3. *ibi.*

Et an ſententia lata contra matrem pro ſervitute præjudicet filiis in utero exiſtentibus, vide *ibidem.*

Natus ex legitimo matrimonio, an patris, vel matris ſui conditionem ſequatur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 21. *part.* 4.

Nati ex Clericis in ſacris conſtitutis, qui ſcienter cum aliqua matrimonium contraxerunt, an ſint ſervi Eccleſiæ, vide *num.* 1. *leg.* 3. *ibi*, *& num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1.

Et an in hoc ſufficiat quod Clericus de facto ſcienter matrimonium contraxerit, etiam ſi non contrahat in facie Eccleſiæ, vide *ibidem in num.* 2. *dict. leg.* 3.

Nati ex Clericis in ſacris, vel in minoribus ordinibus conſtitutis, an matri ſuæ ſuccedere poſsint, & conſanguineis ex parte matris, vide *num.* 5. *dict. leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.

Natus præſumitur filius, qui adhuc in ventre eſt in ſibi commodoſis, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.

Natus in octavo menſe, an legitimus eſſe dicatur, & an vivere poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 23. *part.* 4.

Natus præſumitur filius potius in nono menſe, quam ſeptimo, & quare, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*

Natus in undecimo menſe, an legitimus eſſe credatur, vide *ibi num.* 4.

Natus licèt non ſit aliquis in aliqua patria, ſi ibidem nutritus fuit, dicitur propter hoc naturalis illius loci, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 24. *part.* 4.

Natus in aliquo loco, in quo parentes ejus erant per tranſitum, licèt ibidem ipſi commoraſſent per decennium, ſi tamen de animo redeundi ad propriam patriam verè, vel præſumptivè conſtiterit, an talis illius loci naturalis eſſe dicatur, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.

Natus ex damnato coitu, an à patre, vel ab alio extraneo hæres inſtitui poſsit, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.

Et quid in filio adulterino, & qualiter filio ſpurio aliquid relinqui poſsit, vide *ibidem in num.* 12. *& gloſſ. leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

Natus ex damnato coitu quis dicatur, & quam partem in bonis ſuæ matris habere poſsit, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6. *& num.* 1. *in fin. leg.* 12. *ibidem.*

Natus ex adulterio an matri ſuæ ſuccedat, vide *num.* 5. *quæſt.* 1. *&* 2. *dict. leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6. *& num.* 12. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.

Et quid in filiis ulterioribus ultra primum gradum legitimè natis, vide *dict. num.* 5. *quæſt.* 4.

Et an filio nato ex coitu damnato ſuccedant ei fratres uterini, vel filii tranſverſales ex parte matris, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 6.

Vide in verbo: FILIUS.

NAVIGATIO tempore legum partitarum non erat ita ampla ſicuti nunc, quod avus meus gratificat Deo, *in num.* 3. *leg.* 77. *tit.* 18. *part.* 3.

NAVIGANTES an & quando teneantur reſarcire damnum datum in navi propter tempeſtatem, vide *num.* 3. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 9. *p.* 5. *& num.* 3. *&* 4. *leg.* 6. *ibi.*

Et an contributio fieri debeat ſtatim quod ſit jactus, vel quando navis ad portum pervenit, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 6.

Navigantes ſi poſteaquam res ſuas ejecerunt propter tempeſtatem illas reperiant, an recuperare poſsint, & qualiter, neque in hoc alius juvabitur privilegio, vide *num.* 3. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 5.

NAUFRAGIUM ſi acciderit culpa magiſtri navis, vel alterius, qualiter tunc damnum ex bonis ſuis reſarciri debeat, & qua pœna feriatur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 5.

Et qua pœna puniatur recipiens aliquid ex naufragio, vide *num.* 3. *&* 5. *leg.* 11 *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 5.

Et in cauſa naufragii libellus judici dandus non eſt, vide *num.* 2. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 5.

NAVICULARII de hoc, vide ſupra in verbo: MAGISTRI NAVIUM.

NAVIS an potius æquiparetur prædio urbano, quàm ruſtico, vide *num.* 2. *leg.* 77. *tit.* 18. *part.* 3.

Navis an poſsit conduci ab ejus magiſtro, licèt dominus non ſit, & an imitetur mercatori iſtud non inveſtiganti, vide *ibidem in num.* 1.

Navis ſine magiſtro eſt in maximo periculo, vide *num.* 2. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.

Navis debet eſſe idonea, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 5.

Navis debet ſecum arma portare, & ad ipſius magiſtrum hoc pertinet, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 5.

Navis ſi vi tempeſtatis frangatur, an & quando mercatores ibidem navigantes ad damnum reſarciendum teneantur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 5.

Navis ſi pereat omnes res poſtea in littore repertæ, debent dominis ſuis reſtitui, neque in hoc aliquid proderit privilegium alicui datum, vide *num.* 3. *leg.* 7. *ibidem.*

NAUTÆ de hoc vide in verbo: HOSPITES.

NECARE videtur aliquem, qui patitur illum in carcere mori, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 7. *part* 6. vide in verbo: OCCIDERE.

NECESSARIUM omne eſt valde triſte, & de hoc, & de aliis, vide infra: in verbo: NECESSITAS.

NECESSITAS inducendæ conſuetudinis, an vitiet conſuetudinem, vide *gloſſ. fin. leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.

Neceſsitas permittit quemlibet baptizari in aqua, etiam non benedicta, vide *num.* 2. *leg.* 2. *part.* 1.

Neceſsitas facit ut quilibet poſsit baptizare, vide *gloſſ. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.

Neceſsitas facere non poteſt quod infidelis, ſive hæreticus confiteri poſsit, vide *num.* 7. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.

Neceſsitas eſt cauſa ut quis poſsit peccata ſua cuilibet laico, vel mulieri confiteri, non tamen hæretico, vide *ibidem, & num.* 1. *leg.* 29. *ibidem.*

Neceſsitas præbet Epiſcopis cauſam diſpenſandi, quod Sacramentum Euchariſtiæ de nocte celebretur, quod aliàs non licet, vide *num.* 1. *leg.* 48 *tit.* 4. *part.* 1.

Neceſsitas aliquando facit ut pœna remittatur, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 1.

Neceſsitas facit probabile eſſe, quod aliàs ita non eſt, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit* 18. *part.* 2.

Neceſſarium omne eſt valde triſte, quia ſit anguſtia animi, vide *ibidem*

Illud tamen quod neceſsitate urgente fit, eatenus permittitur, quatenus neceſsitas perdurat, vide *n.* 2. *d. leg.* 4.

Neceſsitas facit, ut crimina multorum damnabilia tollerentur, vide *num.* 1. *leg.* 50. *tit.* 18. *part.* 3.

Neceſsitas liberalitates facere non permittit, vide *num.* 9. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.

Et in neceſsitatis tempore omnia ſunt communicanda, & pauperes in extrema neceſsitate conſtitui poſſunt per officium judicis Eccleſiaſtici divites ad ſibi ſubveniendum compellere, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 5.

NECROMANTIA, & quid ſit, & unde dicatur, & an illud quod fit per necromantiam licitum ſit vel non, & quando, & qualiter de ea utentes veniant puniendi, vide *gloſſ. leg.* 2. *&* 3. *per text. ibi, tit.* 23. *part.* 7.

NECROMANTI qui dicantur, & plura de eis, vide *gloſſ. leg.* 2. *&* 3. *per text. ibi, tit.* 23. *part.* 7.

NEGATIO tabellionis dicentis inſtrumentum aliquod à ſe factum non eſſe, an deroget indiſtinctè fidei ſcripturæ, & qualiter poſsit probari contrarium, & quid ſi probetur, vide *num.* 6. *leg.* 115. *tit.* 18. *part.* 3.

Et quid ſi non neget à ſe factum, ſed dicit ſe falſo inſtrumentum ſcripſiſſe, an ei fides ſit adhibenda, vide *ibid.*

Vide infra in verbo: NEGANS.

NEGARE an videatur ille, qui vibrat caput à dextris, & à ſiniſtris, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.

NEGANS in judicio ſe non habere rem, ſi mentiatur, qualiter caſtigetur, ſi doloſè fecerit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 3.

Et

Et an pœnitere posſit, vide *num.* 3. *ibidem.*
Et quæ ſit in hoc practica in petitione poſſeſsionis illius rei, cùm adverſarius fuerit mentitus, vide *ibid. in n.* 5.
Quod procedit in quacumque actione reali, ſive in petitione hæreditatis, ſive in rebus ſpiritualibus, vel alterius conditionis, vide *num.* 6. *ibidem.*
Negans fuiſſe citatum ſi de mendacio convincatur, qua pœna puniatur, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 3.
Negans depoſitum in manu ſua factum, ſi poſtea probetur contrarium, qualiter puniatur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5. *per text. ibi.*
Et an ſit infamis depoſito probato, vide *dict. n.* 3. & 4. *ibi.*
Negans depoſitum juratur contra eum in litem, vide *ibi num.* 7. *per text. ibi.*
Negans ſe damnum dediſſe ſi poſtea convincatur, qualiter puniatur, vide *num.* 1. 3. & 4. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Et quid ſi negavit aliquam qualitatem non ſubſtantialem, vide *ibidem.*
Et an iſti negantes aliquam qualitatem gaudeant beneficio ſtatuti diſponenti in favorem confeſsi, vide *ibidem.*
Et quando lex imponit pœnam ipſo jure, non augetur pœna contra negantem, vide *dict. n.* 1 *ad fin. dict. leg.* 16.
Et quando jura aliquid diſponunt contra negantes habent locum, quando negant per dolum, vel latam culpam, vide *ibidem in fin.*
Et quid in minore, vel uxore, vide *ibi num.* 3. & 4. *per illum text.*
Negans fidem Chriſti ore tantum, cum ad hoc fuerit per vim compulſus, qualiter peccet, & puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 7.
Negans in tormentis ſi in negatione ſua perſeverat, & ante crimen confeſſus fuit, qualiter contra eum proc edi poſsit, & an iterum torqueri poſsit, vide *num.* 8. *in leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
Et quid ſi ſibi delictum legitimis probationibus probetur, ipſe tamen illud negat, quid tunc, vide *ibidem.*
NEGLIGENS recuperare poſſeſsionem naturalem, an amittat civilem, & qualiter, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 17. *tit.* 30. *part.* 3. *cum aliis ibi.*
Negligens omnino in rebus ſuis, an excuſetur ſi in re ſibi commodata eamdem negligentiam habeat, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.
NEGLIGENTIA Epiſcoporum an præbeat ca uſam Archiepiſcopis intromittendi ſe in eorum juriſdictiones, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 1. & *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 1.
Negligentia Prælati, an ſit juſta cauſa deponendi illum, vide *num. final. leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
Negligentia in Prælato eſt peccatum mortale, vide *num.* 3. *leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 1.
Negligentia quid ſit, & unde dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 1.
Negligentia Prælati in providendis beneficiis eſt cauſa, ut ſuperior illud faciat illo negligente, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 1.
Negligentia dominorum facit ut ſubditi ejus coram Regio judice poſsint conqueri, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 1. *part* 2.
Negligentia ſociorum in exigendis partibus ſuis, an illis damnet, ſi poſtea tenens partes ipſorum ad paupertatem devenerit, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 5.
Negligentia non ita punitur, ſicuti dolus, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 22. *tit.* 14. *part.* 5.
NEGOTIUM Eccleſiæ debet Prælatus præferre omnibus ſuis negotiis, vide *num.* 1. *leg.* 60. *tit.* 5. *part.* 1.
Negotia quæ tractanda ſint per Epiſcopum cum conſilio Capituli, vide *num.* 3. 9. & 10. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 1.
Negotium commune communibus expenſis faciendum eſt, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.
Quod infertur ad quæſtionem quando una cluſa deſervit duobus molendinis duorum dominorum, quod dominus inferioris molendini teneatur contribuere in ſumptibus factis in mundatione rei, vide *ibidem.*
NEGOTIATORES non debent eſſe Clerici, neque debent mercimoniam exercere, & de pœna ipſorum, ſi moniti non deſiſtant, & quid de rebus ſic illicito modo acquiſitis, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 6. *part.* 1.
Vide de hoc in verbo: CLERICUS, & in verbo: PROCURATOR, ſeu NEGOTIORUM GESTOR.
NEGOTIORUM GESTOR quando poſsit novum opus nuntiare, & idem eſt quod Hiſpanè dicitur (Mayordomo) vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Et an iſte ſine mandato poſsit iſtam nuntiationem facere, vide *ibidem in num.* 7.
Negotiorum geſtor quando aliquid emit, qualiter verba concipere debeat, ut ab eo factum valeat, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 5. *part.* 5.
Negotiorum geſtor an recuperet expenſas, quas in gerendo negotio fecit, quando dominus erat præſens, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quando teneatur actione negotiorum geſtorum ille, ad quem negotium pertinet, vide *num.* 1. *leg.* 27. *ibidem.*
Negotiorum geſtor quales expenſas ab eo factas à domino poſsit recuperari, & quando, vide *gloſſ. leg.* 28. & 29. *ibi per illum text.*
Negotiorum geſtor de qua culpa teneatur, & an & quando de leviſsima teneatur, & an teneatur de caſu fortuito, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 12 *part.* 5.
Negotiorum geſtor an recuperet illud, quod pro aliquo ſolvit illo ignorante, vel invito, vide *num.* 3. *leg.* 32. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 5.
Negotiorum geſtor poſt domini ratihabitionem poteſt expenſas recuperare, vide *num.* 1. *dict. leg.* 32. *per text. ibi.*
Negotiorum geſtor acutè, & diligenter ſe habere debet in gerendo negotio, vide *num.* 1. *leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 7.
Et quæ exercere non debeat, & in qua culpa cadat, *ibi num.* 2.
Et quid ſi cùm unus voluiſſet gerere negotia alterius alter tertius in hoc ſe intromittat, an iſte ſecundus negotiorum geſtor teneatur de negligentiis, quando alius erat geſturus, licet accedat, ut omnia geſturus, vide *num.* 1. *leg.* 34. *ibi.*
Negotiorun geſtor alicujus orphani cauſa pietatis, an ab eo expenſas poſtea recuperare poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 35. *ibi.*
NEMO poteſt duobus dominis ſervire, vide *num.* 6. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.
NEPOS an legitimetur per ſubſequens matrimonium avorum, quando eorum filius, & nepotis pater mortuus erat, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Nepotes an retineant feudum ex perſona avi, etiam ſi pater ejus in eo deliquerit, vide *num.* 16. *leg.* 22. *tit.* 13. *p.* 2.
Nepotes non veniunt filiorum appellatione independentibus ex gradu, vide *num.* 17. *in med. leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.
Nepos an admittatur ad majoriam patris in eum facta per avum, ſi cùm avus ab hoſtibus revertitur filium mortuum invenit, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 2.
Nepotes an includantur ſub filiorum nomine, vide *num.* 4. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Nepos adoptatus qualiter avo ſuccedat, & an poſsit venire contra teſtamentum patris adoptivi, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 16. *part.* 4.
Nepos, qui fuit ab avo ſuo in filium adoptatus, an ſuccedat avo ſimul cum filiis ſuis legitimis, vel non, & quid hodie de jure noviori per leges Tauri, vide *gloſſ. leg.* 10. *tit.* 16. *part.* 4.
Et an cùm defertur hæreditas nepoti, an patri exhæredato uſusfructus quæratur, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.
Nepotes ex filio præmortuo, an in feudis ſimul cum filiis feudatarii ſuccedant, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Nepos filius filii majoris, qui in majoria ſuccedere debet, an aget revocatoria contra fraudem avi ſui alienantis bona majoriæ in fraudem ſui filii majoris, & patris iſtius ſi ipſe jam ſit mortuus, & ſic fraus non fuerit facta reſpectu ejus, vide *num.* 1. *quæſt.* 20. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Nepotes an comprehendantur in prohibitione facta filiis, ut rem aliquam alienare non poſsint, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.

Nepos an & quando dicatur ſuus hæres, vide *num.* 1. *leg.* 21. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.
Nepotes de jure antiquo ſunt in avi poteſtate, & avus poteſt eis pupillariter ſubſtituere, & quid hodie, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6. *uſque ad ejus fin.*
Nepos an poſsit avi teſtamentum querelare quando fuit præteritus, vel ſine cauſa exhæredatus, quando in ſucceſsione primum locum non obtinebat, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.
Nepos an ſuccedat in bonis patris ſui, quando ipſe pater ſuum patrem occiſsit, vide *num.* 12. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Nepos an & quando ex ſua, vel patris perſona poſsit querelam inofficioſi teſtamenti intentare, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit* 8. *part.* 6.
Nepos an veniat filiorum appellatione, quando tractatur de alterius præjudicio, vide *num* 3. *quæſt.* 15. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6. *& num.* 2. *ad fin. leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.
Nepos an admittatur ad majoriam conſtitutam per ejus avum, quando præcedente licentia Regis illam in filium ſuum fecit poſt cujus mortem vocavit nepotem, ſi filius vivo teſtatore, & patre ſuo decedat, vide *num.* 3. *quæſt.* 16. *dict. leg.* 32.
Nepos ex filia natus an patruum excludat à ſucceſsione majoriæ, quando fœminæ ab ea excluſæ fuerunt, vide *num.* 2. *queſt.* 18. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Nepos qualiter ſuccedat avo repræſentando perſonam ſui patris, & pro qua parte, & quando, vide *num.* 4. 7. & 9. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.
Et an idem ſit dicendum in pronepote, vel alio deſcendente, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 3.
Nepotis appellatione, an veniat patruus, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 6
Nepos excludit patruum, etiamſi ſit in pari gradu, & aliqua in hoc, vide *per num.* 3. *cum aliis ibi, leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 6.
Nepos ex filio naturali qualiter ſuccedat avo, & quando, & plura in hoc, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.
Nepos ſpurius, an & quando ab avo aliquid habere poſsit, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an nepotibus per avum tutores dari poſsint, & quando, & qualiter, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Nepos, an & quando avum ſuum accuſare poſsit, vide *num.* 16. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et an pœna quæ datur filiis proditorum extendatur ad nepotes, vide *num.* 5. *quæſt.* 3. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Nepotes non veniunt nomine filiorum in materia pœnali, vel odioſa, vide *ibidem.*
Nepos ſi occiderit avum ſuum qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
NEPTIS ſi non habeat unde dotem dare poſsit, neque ejus pater poſsit, an etiam jure Regni poſsit avum paternum ad dotem ſibi dandam compellere, etiamſi filius per contractum matrimonium exiverit à patris ſui poteſtate, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.
NEQUITIA, ſemper præſumitur eſſe in ſervis, vide *num.* 1. *leg.* 46. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
NEQUISSIMUS dicitur ille, qui immemor eſt libertatis ſibi datæ, vide *num.* 2. *per text ibi, leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 4.
NEXUS ſpiritualis major eſt, quàm carnalis, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 4.
NIMIA ſevitia culpæ connumeratur, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 4. *& num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.
NISUS ad copulam inter impuberes, an ſufficiat ad hoc ſ. ut ſponſalia contracta inter eos de præſenti, qui juris interpretatione ſunt de futuro tranſeant in matrimonium per illum, licèt copula actualiter perfecta non ſit, vide *num.* 9. *in princip. leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Niſus ad copulam quid operatur, quando accidit prope perfectam ætatem in ſponſalibus juris interpretatione de futuro, vide *dict. num.* 9. *in quæſt.* 1.
Niſus ad copulam inducit, & oſtendit conſenſum præſumptum, vide *ibidem circa fin.*
NOBILE, & ſemper eſt inchoandum à nobiliori, vide *num.* 2. *in proœm. part.* 5.
NOBILIS concurrens cum plebejo, ſi ſint æquales ſcientiæ, tunc nobilis præferri debet, vide *num.* 16. *in proœmio partitarum.*
Nobiles pro majori parte ſunt ſuperbi, & inimici popularium, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 2.
Nobiles debent eligi ad officia, & quando, & quare non, vide *dict. num.* 4.
Nobilis moribus an præferatur nobili genere tantum, & qua ratione, vide *num.* 3. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 9 *p.* 2.
Nobilis quis dicatur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 6.
Nobiles in pœnis corporalibus mitius, quàm ignobiles ſunt puniendi, vide *num.* 18. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2. *& num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 2.
Nobilis in crimine furti, vel rapinæ rerum Regis durius punitur, quàm ignobilis, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 17. *p.* 2.
Nobiles debent habere poteſtatem ſuper ignobiles, & quare, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 2.
Nobiles ratione nobilitatis non poſſunt ſe excuſare à refectione murorum caſtri, & ut ipſi propriis manibus ibidem laborare debeant, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18. *p.* 2.
Nobilis an poſsit eſſe quis voluntate Principis, ſi ad hoc faciendum cauſam non habuit, & cui incumbat onus ipſius ſic exempti, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 27. *part.* 2.
Nobilis cui à marito alicujus uxoris fuit facta prohibitio, nè cum uxore ſua alloqueretur, ſi poſtea inveniatur contrafaciens, an impune occidi poſsit, vide *num.* 6. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.
Nobilis eodem modo, & eadem pœna corporali puniri debet ſicuti ignobilis, quando perſona in quam delinquit ſit æquè nobilis, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.
Nobiles alicujus Civitatis litigantes ſuper terminis, vel territorio quo ipſi nobiles habita victoria gaudebunt, an ipſi ante victoriam, & lite pendente contribuere teneantur, ut victoria conſequi poſsit, vide *num.* 9. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Nobilis eſt frater ſi pro ejus fratre ſententia nobilitatis lata ſit, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Nobiles tantum vaſſallos habere poſſunt, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 4.
Nobiles non poſſunt imponere angarias ſubditis ſuis, niſi ex conſuetudine, vel ex conventione, quia illi ingenui ſunt, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Nobiles an ſe ad aliud Regnum transferre poſsint ſui lucri cauſa, licentia non petita, & an tempore belli hoc licebit, & quid ſi à Rege illud fuerit prohibitum, & an talis prohibitio valeat, vide *num.* 2. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 25. *part.* 4.
Nobilis in quibus ipſe ſolus teſtis eſſe poſsit, non autem ignobilis, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 7.
Nobilis ſi aliquem occidat qualiter puniatur, & quid ſi proditorie fecerit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 7.
Nobilis ſi ſit pater, an illud ita erit filius naturalis, vel ſpurius, vide *num.* 4. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 7.
Nobiles quandoque mitius puniuntur, quàm ignobiles, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 28. *part.* 7.
Nobilis qualiter carcerari debeat, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Nobilis torqueri non debet, & quando ſic, & qualiter, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
Nobilis cum ex delicto ſuo debet mori, tunc non infurcari, ſed decapitari debet, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 31. *p.* 7.
Nobilis an poſsit renuntiare privilegiis ſibi competentibus ratione nobilitatis, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 34. *part.* 7.
NOBILITAS conſervatur, & augetur propter divitias, vide *num.* 6. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.
Nobilitas patris, an tranſeat in filium naturalem tantum, vide *plura per num.* 4. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 7.
Nobilitas patris ſemper conſideratur, non matris, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 7.
Et an privilegia competentia ratione nobilitatis poſsit ipſe nobilis renuntiare, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 34. *part.* 7.
Nobilitas parentum dicitur donum Dei erga filios, vide ſupra in verbo: DONUM.
Nobilitas perfecta, quæ dicatur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 2.

Nobilitas ſumitur tribus modis, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 2.
Nobilitas ex utroque parente requiritur in duobus caſibus, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 2.
Nobilitas an poſsit alicui per principem ſine cauſa juſta, & legitima dari, & cui incumbat onus, ad quod antea ipſe tenebatur, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 27. *part.* 2.
Nobilitas qualiter probetur per teſtes de auditu, etiam hodie, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
Nobilitas materna non inſpicitur, ſed paterna, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *in proœm. tit.* 13. *part.* 4.
Nobilitas patris, an ſe extendat ad filios legitimatos per Principem, & an in ſupplicatione, quæ Principi fit debeat de iſta patris nobilitate mentio fieri, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Nobilitas fratris extenditur ad ejus fratres, & uno pronuntiato nobili hoc cæteris ſufficit, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
NOLENS ſcire habetur pro ſciente, vide *num.* 4. *per illum text. leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 4.
Nolens mutuare, an ad hoc poſsit compelli, vel non, & an in pœnam cadat, ſi non fecerit, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 5.
NOMEN Domini debet in quocunque actu invocari, vide *num.* 6. *in proœm. partitar.*
Nomen bonum melius eſt, quàm divitiæ multæ, vide *num. final. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 1.
Nomen ſi aliquis ſibi mutet qualiter puniri debeat, vide *per num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 28. *part.* 2
Nomen ſi vendatur cujus ſit periculum, quod illi poſt venditionem accedit, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 5.
Nomen teſtis debet ſubticeri, quando datur partibus copia dicti ſui in cauſa hæreſis, & in aliquibus aliis caſibus, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 3.
Nomen Domini invocare in principio inſtrumenti, an ſit de neceſsitate, vel de honeſtate, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Et de commodis provenientibus ex invocatione nominis Domini, vide *plura per dict. num.* 2.
Nomen alicujus expreſſum in commiſsione ſibi facta, ut de cauſa cognoſcat quid operetur, vide *num.* 8. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Et qualiter nomina teſtium ſcribi debeant per tabellionem in teſtamento nuncupativo, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Nomina appellativa, quæ dicantur, vide *num.* 3. *in princip. leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an data paritate terminorum ſit aliqua differentia inter nomina propria, & appellativa, vide *dict. num.* 3.
Nomina ſemper retinenda ſunt in ſui natura, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 6.
Nomen rei quando dicatur recipi inter eos, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 7.
Nomen accuſatoris, accuſati, & judicis, an debeat poni, quando aliquis aliquem criminaliter accuſat, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Nomen Regis, an in accuſatione criminali poni debeat, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 14.
Et an mutans nomen ſuum incidat in pœnam falſi, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Et unum caſum in quo mutans ſibi nomen fraudulenter incidat in pœnam mortis, vide *ibidem.*
Nomem mutare licitum eſt juſta cauſa interveniente, vide *num.* 5. *dict. leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6. *in fin.*
NOMINA debitorum, an inter immobilia debeant computari, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 17. *part.* 2. & *num.* 3. *leg.* 1. *ibi.*
NOMINARE aliquem ad collectas, ſive ad exactiones colligendas de Papæ voluntate, an ſolus Epiſcopus ſufficiat, an verò ibidem deſideretur conſenſus Capituli ſimul, vide *num.* 1. *leg.* 61. *tit.* 5. *part.* 1.
Nominari non debent teſtes cum datur copia dictorum in cauſa hæreſis, & in aliis caſibus, de quibus *per num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 3.
NOMINATIO ſemper ſumi debet à meliori, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.
Nominatio executoris teſtamentarii ab ipſo teſtatore fieri debet, & an illud commitere poſsit alteri, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 6.
NOMINATUS primo præſumitur magis dignior, & dilectus, vide infra in verbo: PRIMO NOMINATUS.
NOTA, SEU ABREBIATURA, de iſtis, vide ſupra verbo: ABREBIATURÆ.
NOTARIUS Regis recipiens ultra ſalarium conſuetum punitur, etiamſi ſibi ſponte ſolvatur, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 2.
Notarius partibus ſuſpectus qualiter debeat recuſari, vide *num.* 9. *leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 3.
Notarius atteſtantis de ſana mente teſtatoris, an ei fides ſit adhibenda, ſi ex indiciis contrarium apparuit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 3.
Notarius debet eſſe boni intellectus, ubi gloſſa reprobat abuſus, quod eſt hodie in hoc, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Et an credatur notario dicenti ſola voce cauſam receptionis teſtium fuiſſe ſibi commiſſam, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 27. *tit.* 16. *part.* 3.
Notarius ſi antequam acta publicentur, ſeu dicta teſtium aperiantur aliquid parti, manifeſtat, punitur de falſo, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 3.
Notarius an teneatur jurare, cum vadit cum aliquo inquiſitore alicujus criminis, an verò ſufficiat generale juramentum ab eo tempore creationis præſtitum, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 3.
Notarius qualis eſſe debeat in aliqua inquiſitione, & an vicinus loci, vel inquiſitoris conſanguineus, vide *num.* 1. *leg.* 10. *ibidem.*
Notarius eligi poteſt à judice cui inquiſitio commiſſa fuit, & qualis eligi debeat, vel non, & quando poſsit recuſari, vide *ibidem in num.* 2.
Notariatus forma, quando à Principe aliquis de novo creatur, vide *gloſſ. per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 3.
Notarii Regis habent ſecum dignitatem, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 18. & *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 19. *part.* 3. & *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 2.
Notarius ſi acceptet donationem alicui abſenti factam nomine ejus, an & tunc donator illam revocare poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit* 4. *part.* 5.
Notarii navium, quam authoritatem habeant in conficiendis ſcripturis, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 5.
Notarius an poſsit alteri ſtipulare tanquam publica perſona, ſive in judicialibus, ſive in extrajudicialibus, vide *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 5.
Notarius ſi dicat teſtatorem prohibuiſſe aperturam ſui teſtamenti ad certum tempus, an ei ſit credendum, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.
Notarius an poſsit eſſe infamis, vide *num.* 1. *in med. leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.
Notarius an puniatur de falſo, quando inſtrumentum, quod confecit erat in ſe nullum, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *p.* 7.
Et an puniatur de falſo, ſi inſtrumentum nondum erat perfectum, ut quia indicebat ſubſcriptione, vide *ibid.*
Et an illi qui ſe falſo gerit pro notario puniatur pœna falſi, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 7.
De hoc, vide infra in verbo: TABELLIO.
NOTORIETAS peccati inducit irregularitatem, etiamſi ſit de peccatis mortalibus tantum, & de mediis, vide *num.* 5. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 1.
Notorietas impedit aliam facti declarationem, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.
Et in factis notoriè injuſtis procedit judex extrajudicialiter ſpoliando, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
NOTORIUM quando aliquid dicatur, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 33. *tit.* 4. *part.* 1.
Notorius fornicator quis, & ex quibus dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 6. *part.* 1.
Notoria non exigunt cauſæ cognitionem, vide *num.* 1. *poſt med. leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 1.

Et

Et in notoriis judex poteſt ſine accuſatore procedere, vide *num.* 6. *in proœm.* 7. *part.*
Et in factis notoriis declaratione opus non eſt, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.
Et in factis notoriè injuſtis procedit judex extrajudicialiter ſpoliando, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Notorium habet vim ſententiæ, vide *num.* 12. *poſt med. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Et ubi crimen eſt notorium proceditur ad executionem pœnæ prætermiſſo ordine judiciario, vide *num.* 12.
Notorium æquiparatur ſententiæ injuſtitiam declaranti, vide *dict. num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 10. *part.* 7.
NOCTURNUS depopulator agrorum quis ſit, & an extrahi poſsit de Eccleſia, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 11. *p.* 1.
Nocturnus latro, vide in verbo: FUR, & verbo: LATRONES.
NOVA LEX ligat poſt duos menſes à die ſuæ publicationis, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 1.
NOVATIO an habeat locum in perſona venditoris alicujus rei alienæ quæ ab emptore evincitur actore reclamante, vide *num.* 3. *leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an per ſtipulationem pœnalem novetur actio ex vendito ad revendendum, vide *num.* 5. *leg.* 42 *tit.* 5. *p.* 5.
Novatio an videatur facta per ſtipulationem pœnalem, quando principalis obligatio eſt bonæ fidei, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an, & quando prima promiſsio per ſtipulationem pœnalem videatur novata, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 34.
Novatio qualiter fiat, & cujus roboris ſit, & virtutis ſit, vide *gloſſ. leg.* 15. 16. & 17. *per text. ibi, tit.* 14. *p.* 5.
Novatio an fiat per ſolam delegationem, etiam quando alius expreſsè actum non fuit, & quando illud fiat, & qualiter, vide *num.* 4. *ibi in dict. leg.* 15
Novatio an inducatur interventu novæ perſonæ, licèt aliud expreſsè non dicatur, vide *ibi in num.* 6.
Novatio an hodie fiat ipſo jure, vel ope exceptionis, ſi à partibus actum non ſit, vide *dict. num.* 6.
Novatio an fiat quando evidenter ex conjecturis manifeſtis apparet partes novationem facere voluiſſe, vide *ibidem.*
Novatio an videatur facta ex aſsignatione in ſolutum, vide *ibidem.*
Et quid ſi delegatus non acceptavit, ſed erat tantum ſimplex mandatum, vide *ibidem in num.* 7.
Et an mutatio ſtatus impediat novationem obligationis conditionalis, & qualis, vide *ibidem in num.* 9.
Et an ſervus qui liberam peculii adminiſtrationem habet poſsit novare, vide *num.* 1. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Et an per novationem obligetur mulier ipſo jure, & an ei ſuccurratur per vellejanum, vide *num.* 3. *dict. leg.* 17.
Et quid ſi creditor liberavit mulierem in ſe alienam obligationem animo novandi ſuſcipientem, an tunc liberetur primus debitor, vide *ibidem.*
Novatio ſi fiat in perſonam pupilli ſine tutoris authoritate cujus affectus ſit, vide *gloſſ. leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 5. *per illum text.*
Novatio vicem ſolutionis obtinet, & an illa legitimè facta hypothecæ, & pignora liberentur, vide *num.* 2. *leg.* 19. *ibidem.*
Et quid ſi fidejuſſor interveniat, & quid de privilegiis prælationis, an durent in obligatione novata, vide *ibidem.*
Et an exceptio quæ poterat competere contra delegantem, competat contra eum cui eſt delegatus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 19. *tit.* 14. *part.* 5.
NOVITER converſus ad fidem in Epiſcopum eligi non poteſt, vide *num.* 1. *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 1.
NOVITII an poſsint eligi in Abbates, & an poſtulari, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 25. *tit.* 5. *part.* 1.
Novitii, qui per annum in Religione permanſerunt, an per vim profeſsionem ſibi dari petere poſsint, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 1.
Novitii, qui propriè dicantur, & an teneantur ſolvere gabellas, & quales eſſe debeant, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 1.
NOX quando dicatur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 7. & *num.* 11. *leg.* 8. *tit.* 31. *part.* 7.
NOXA, & an dominus animalis liberetur illum dando pro noxa, quando culpa paſtoris in fundum alienum damnum dedit, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 15. *part.* 7.
Et quando dominus animalis ad id teneatur, vel ad emendationem damni, vide *num.* 4. *dict. leg.* 24. *per text. ibi.*
NUBERE quis compelli non debeat, & quare, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 2.
Nubens ſecundo durante adhuc primo matrimonio qualiter puniatur, & per quem, vide *num.* 1. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
NUMERUS ſeptenarius, & ejus excellentias, vide *per num.* 1. *in proœm.* 1. *part.*
Numerus quadrigenarius dicitur multitudinis, vide *num.* 6. *leg.* 50. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 1.
Numerus ab unitate procedit, unitas verò à nullo, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 3. *part.* 1.
Numerus teſtium qualis eſſe debeat ad hoc, ſcilicet, ut aliquid plenè probetur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 32. *tit.* 16. *part.* 3.
Numerus teſtium qualis eſſe debeat, & uſque ad quem numerum teſtes recipi debeant in qualibet cauſa, vide *num.* 6. *dict. leg.* 32. *tit.* 16. *part.* 6
Numerus minor in teſtibus aliquando majori præfertur, & quid ſi multum excederet, vide *num.* 3. *leg.* 40. *tit.* 16. *part.* 3.
NUNTIATIO novi operis qualiter, & ſub quibus verbis fieri debeat, vide *n.* 10. *leg.* 1. & *n.* 2. *leg.* 2. *tit.* 32. *p.* 3.
Et an in denuntiatione debeat inſeri cauſa, vide *ibi n.* 11.
Et an in denuntiatione, quæ fit per jactum lapilli, ſint neceſſaria verba, vide *ibi num.* 12.
Nuntiatio in quo loco debeat fieri, & an arctet dominum, ſi in congruenti loco fiat, vide *ibidem in num.* 15.
Nuntiare novum opus quis poſsit, & an ſine mandato aliqui ad hoc admittantur, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Et an talis nuntiatio novi operis debeat fieri per ſcripturam, & an tunc nuntians poſſeſsionem perdat, vide *num.* 9. *dict. leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Nuntiatio operis novi ſi fiat operariis, an & in quo illis, & domino ignorante noceat, vide *num.* 16. *ibi.*
Et an tunc domino competat actio aliqua contra eos quia ſtatim ab opere non diſceſſerunt, & quid ſi ipſi eſſent multùm pauperes, vide *ibidem.*
Nuntiatio an teneat ſi fiat quando nullus eſt in opere, licèt poſtea ad notitiam domini pervenerit, vide *num.* 17. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Nuntiatio à ſocio facta, an & quando, & qualiter profit conſociis, & an ſocii videantur habere inter ſe reciprocum mandatum, vide *num.* 5. *leg.* 2. *ibidem.*
Nuntiare novum opus quis poſsit, & an ad hoc admittatur forenſis, quando opus fit in loco publico, vel in via publica, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.
Nuntiare novum opus an poſsit quilibet adultus etiam ante 17. annos, vide *num.* 5. *leg.* 3. *ibi.*
Nuntiare an poſsit novum opus ille, qui ſervitutem habet in re aliqua, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 32. *part.* 3.
Nuntiatio uni facta, ſi poſtea res illa vendatur, an noceat emptori, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 32. *part.* 3.
Nuntiatio locum non habet ubi quis ob commodum publicum, ſive privatum canales reficit, vel cum præparatoriis aliquod præſtat impedimentum, vde *n.* 3. *leg.* 7. *ibi.*
Nuntiatio an poſsit ſperni, quando certum eſt nuntiantem jus non habere, vel in aliis caſibus, vide *num.* 2. *leg.* 8. *ibidem.*
Nuntiantio an teneat, quando nuntians tempore nuntiationis ſuæ non præſtat juramentum, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
Et quantum tempus impedimentum illud durare debeat, & qualiter tunc dies computari debeant, vide *num.* 2. *dict. leg.* 9.
Nuntiatio non habet certum tempus determinatum, ſed eſt perpetua, & ideo licèt poſt denuntiationem partes quieſcerent uſque ad quinquennium, ſi poſtea nuntius ædificaret, deſtruetur opus, vide *num.* 2. *dict. leg.* 9.

Nun-

Nuntiatio ſi ſpernatur à nuntiato damnificat ſibi in uno caſu, vide *num.* 4. *ibi.*
Et quando fit nuntiatio novi operis, cui cautio offerenda ſit, an judici, vel parti, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9. *tit.* 32. *p.* 3.
Et cautio quæ præſtatur à nuntiato non poteſt invito nuntiatore ante tres menſes dari, neque recipi, vide *ibi n.* 6.
NUNTIATOR ſi infra tres menſes probavit, reus autem objicit exceptionem, quæ probata non eſt, an tribus menſibus elapſis ipſe nuntiatus ad præſtandam cautionem, quæ de jure requiritur, admittatur, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
Nuntiator licèt appellet à licentia judicis nuntiato poſt tres menſes data, eò quòd cautionem præſtitit poterit ædificare, neque deſtruetur tanquam factum appellatione pendente, & quid ſi poſtea ipſe judex contra nuntiatum pronuntiet, & ille appellavit à ſententia, vide *num.* 3. & 4. *dict. leg.* 9.
Nuntiator an poſsit appellatione pendente in opere procedere, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
NUNTIATUS ſi lapſo quinquennio ædificaſſet, an ejus opus deſtruetur, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
Nuntiatus licèt appellaverit à ſententia, & cautionem offerat de opere demoliendo, an ædificare poſsit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 9.
Nuntiatus ſi intra tres menſes exceptionem, quam oppoſuit, non probavit, an tunc ad ſolitam cautionem admittatur, vide *ibidem.*
Nuntiatus ſi ſpreta nuntiatione in opere ſuo proceſſerit, non gaudebit legis privilegio, quo poſt tres menſes præſtita cautione iſtud ſibi permittitur, vide *ibi num.* 4.
Nuntiatus ſi in publico ædificet, ſi non oſtendat quo jure ædificet, etiamſi ſatisdet, ædificare non poterit, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 9.
Nuntiatus, cui præſtita cautione, fuit data licentia ædificandi, ſi condemnetur, & à ſententia appellet, an interim poſsit ædificare, vide *ibidem in fin.*
Nuntiatus offerens cautionem antequam ſint elapſi tres menſes, an nuntiatore nolente debeat recipi, vide *ibi num.* 6. vide ſupra in verbo: NUNTIATIO.
NUNTIUS, & an ſoli nuntio ſit credendum, cùm dicit ſe aliquem citaſſe, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 3.
Nuntii ſi de judicis mandato aliquem contra juris formam violenter de domo extraxerint, non tenentur, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 3.
Nuntii Regis de jure gentium ſunt inviolabiles, & qualiter incedere debeant, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 18. *part.* 3.
Nuntius creditoris an excuſet debitorem ſibi ſolventem, licèt poſtea res perdatur, vide *n.* 1. *in fin. leg.* 4. *tit.* 2. *p.* 5.
Et quid ſi ille ſit nuntius Eccleſiæ, vide *ibidem in fin.*
Nuntius legalis dicitur aliquis licèt pauper ſit, dum tamen bonos mores habeat, & fidelis ab omnibus reputetur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 5.
Et ſemper imputatur ei qui malum nuntium miſit, & non legalem, neque fidedignum, vide *ibi in num.* 4.
Nuntius à creditore miſſus debitori, ſi domini mandatum mutaverit, & petat nomine domini ſibi dari rem, cùm illud ſibi dominus non mandaſſet, ſed tantùm debitori dicat, ut ſibi rem debitam mittat, an & quando iſtud domino imputetur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 5.
Nuntius certus an requiratur ad hoc, ſcilicet, ut donatio per aliquem abſenti factam pro perfecta habeatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Et an iſtud aliquo modo innovetur per legem ordinamenti, vide *dict. num.* 1.
Et an factum falſi nuntii poſsit ratificari, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 5. *part.* 5.
NUNDINÆ de iſtis, vide in verbo: FERIÆ.
NUNQUAM minus ſolus, quàm cum ſolus, *ita num.* 2. *ad fin. in proœm. tit.* 12. *part.* 1.
NUPTIÆ fieri non debent in feſtivitatibus, & quando impedimentum iſtud duret, vide *num.* 3. & 4. *cum ſequent. leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.
Nuptiæ an poſsint fieri poſt primam diem Epiphaniæ, an verò poſt octavam ipſius, vide *ibidem in num.* 9.
Nuptiæ non ſequutæ dos nunquam debetur, etiam ſi dos ſolvi promittatur ſtatim, vel intra annum, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid erit ſi ex mente contrahentium appareat quod non ſit ſpectanda iſta conditio, vel ſi dicatur quod ſolvetur dos ad voluntatem viri, vide *ibidem.*
Nuptiæ an ſint ſpectandæ ad hoc, ut relictum mulieri pro dote ſibi debeatur, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 12. *ibi.*
Nuptiæ ſi tertiò celebrentur illud eſt abominabile apud omnes, etiam quo ad parentes ex eo, ſcilicet, quod arguunt incontinentiam, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *p.* 4.
Et an legatum mulieri relictum ſi caſtè vixerit debeatur illi, qui tertias nuptias contraxit, & quid in marito ſic relinquente, vide *ibidem.*
Nuptiæ ſecundæ an benedici debeant, & quando pœna in hoc ſtatuta locum habeat, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 2. *junct. ibi num.* 3. *per illum text. ibi.*
Nuptiæ ſecundæ ſi contrahantur durantibus adhuc primis, qualiter ſic contrahens puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Et ad judicandas inceſtas nuptias jus canonicum ſemper inſpici debet, non civile, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 18. *p.* 7.
NURUS an admittatur ad accuſandum occiſſores ſui ſoceri, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Nurus ſi occidat ſocerum, qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Nurus ſi injurietur, an ejus ſocer poſsit actionem injuriarum contra injuriantes intentare, vide *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
NUTRICES an poſsint eſſe legitimi teſtes in cauſis alumnorum, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 20. *part.* 4.
Nutrices ab alumnis in judicio vocari non poſſunt ſine venia eo, ſcilicet, quia matribus æquiparantur, vide *ibidem.*
NUTRIRE filium quando ad ejus patrem, vel ad ejus matrem pertineat, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 4.
Et quid in filiis ſpuriis, vide *ibidem.*
Et quid ſi non dedeceat matri illum lactare, vide *ibidem.*
NUTRITI an verè habeantur loco filiorum, vide *num.* 1. *in fin. in proœm. tit.* 20. *part.* 4.
Nutritus in aliqua patria, etiamſi ibidem non fuerit natus, dicetur naturalis illius patriæ, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 24. *part.* 4.
NUTRITOR alicujus puellæ ſi poſtea velit illam in uxorem ducere, vel cum filio ipſius, ſi ipſa, vel ejus pater noluerit, an huic nutritori expenſæ, quas in nutriendo fecit, ſolvi debeant, vide *num.* 3. *leg.* 35. *tit.* 14. *p.* 5.
Nutritores filiorum Regis quales in ſe eſſe debeant, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 2.
Nutritores ſunt loco parentum, & multa in eorum favorem, vide *per num.* 1. *in proœm. tit.* 20. *part.* 4.
Nutritores non poſſunt à nutritis, & alumnis ſine venia vocari in judicio, vide *dict. num.* 1.
Nutritor quando poſsit recuperare expenſas, quas in aliquo nutriendo fecit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 20. *part.* 4.
Nutritor filii alterius quem ab Eccleſia ſuſcepit, an à patre expenſas, quas cum eo fecit, debeat recuperare, & quales, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 4.
NUTU FACTUM, & an teſtamentum nutu factum, ſi fiat ad pias cauſas, valeat, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.
Et qui aliquid falſo ſignificare intendit falſum committit, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 2.
NULLUS excuſatur à bello contra ſedicioſos in damnum reipublicæ, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 2.

O

OBEDIENTIA, ſi ſolummodo promittatur propter hoc, quis non dicetur profeſſus, ſi alia non renuntiet, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. & *num.* 1. *leg.* 2. *part.* 1.
Obedientia præſtita Epiſcopo per Abbatem exemptum Monaſterio non præjudicat, vide *n.* 4. *leg.* 3. *tit.* 12. *p.* 1.
Obedientiam Abbati promittens utrum totam regulam videatur profiteri, vide *num.* 6. *leg.* 88. *tit.* 18. *part.* 3.

Obedientia per Monachum præscribi non potest, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 23. *tit.* 14. *part.* 7.
OBEDIRE debet filius potius patri, quàm Principi, si simul in jubendo aliquid concurrant, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.
Obedire debet filius patri, matrique suæ, vide *ibidem.*
Obedire tenetur quis Principi sub pœna mortis, vide *num.* 5. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
Obediendum est semper ubi aliquid mali non est, vide *num. final. leg.* 33. *tit.* 6. *part.* 1.
Obedire non debemus etiam Regibus, quando aliquid contra Deum, vel contra conscientiam nobis præcipitur, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 2.
OBVIANS Corpus Christi cum confugit ad Ecclesiam propter delictum, an gaudeat immunitate, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
OBJICI an possit mutuanti, quando repetit mutuum, quod ipse non fuit dominus rei mutuatæ tempore quo mutuavit, & cui tunc incumbat probatio, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 5.
OBJECTUS TESTIS, vide in verbo, TESTIS OBJECTUS.
OBLATIONES quæ fiunt capellæ sæculari sitæ intra parochiam, an cedant Ecclesiæ parochiali ubi sita est, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 1.
Oblationes quæ fiunt imagini religiosæ existenti intra parochiam, an spectent ad Presbyterum parochialem, vide *ibidem.*
Et quid si imago sit in aliquo Monasterio, ibique fiat oblatio, an Religiosis cedat, vide *ibidem.*
Oblationes quæ fiunt Episcopo celebrante in aliqua parochia, an suæ sint, vel non, vide *ibidem.*
Et quid si in hoc adsit aliqua consuetudo, an illa debeat observari, vide *ibidem.*
Oblationes quæ fiunt celebranti in alicujus parochia, an cedant ipsi celebranti, vel parocho, vide *dict. num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 1.
Oblationes an fiant Vicario, seu Capellanis positis ad certum tempus, vel proprio Rectori, vel Sacerdoti, vide *ibidem.*
Oblationes quæ fiunt in Ecclesia durante Divino officio debent distribui inter Clericos illius Ecclesiæ, vide *ibidem in fin.*
Oblationes de necessitate non debent fieri in Ecclesiis dum celebrantur divina, illud enim est voluntarium, etiam in quibuscunque festivitatibus, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 19. *part.* 1.
Oblationes per vim fieri debent, quando aliàs Clericus sustentari non potest, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 1.
Oblationes meretricum recipi non debent, & neque etiam aliorum, vide *num.* 8. *cum aliis ibi, leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 1.
Oblationes non debent recipi ab his, qui sunt in notorio crimine, vide *num.* 10. *leg.* 10. *tit.* 19 *part.* 1.
Oblationes ab excommunicatis non sunt recipiendæ, neque ab his, qui cum eis communicant, vide *num.* 13. *dict. leg.* 10.
Oblatio debiti per amicum facta, an liberet debitorem, saltim à pœna, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 12. *part.* 5.
OBLATI ORDINUM qui dicantur, & in quo differant à Monachis, & à conversis, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 1.
Oblati ordinum an possint ad arctiorem Religionem petita licentia transire, licèt non obtineat eam, vide *ibidem.*
Oblatus curiæ Regis filius ex hoc legitimatur, & quæ sint ad hoc necessaria, vide *omnes gloss. leg.* 5. *tit.* 15. *p.* 4.
Oblatus filius curiæ Regis per patrem potest patri, agnatis, & cognatis succedere, secùs tamen erit si filius seipsum offerat, vide *num.* 11. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
OBLIGATIO voti an tollatur per impedimentum superveniens, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 1.
Obligatio voti non tollitur morte superveniente in casibus, *de quibus per num. fin. leg.* 7. *tit.* 8 *part.* 1.
Obligationes quibus quis astringitur, & tenetur, non tolluntur per baptismum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Obligatio naturalis an oriatur ex maleficiis, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 15. *tit.* 13. *part.* 2. *&* *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.
Et in quibus obligationibus, qui prior est tempore præferendus sit omnibus aliis, vide *num* 3. *leg.* 75. *tit.* 18. *p.* 5.
Obligatio naturalis, an teneat, & obliget filiumfamilias ad solutionem mutui, vel alterius recepti, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.
Obligatio naturalis tantum, an sit efficax ad agendum in foro Ecclesiastico, vel in alio, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.
Obligatio naturalis non oritur, quando actus peccat in forma, vide *ibidem.*
OBLIGATIO naturalis, an sit in obligatione ex maleficio, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 5.
Obligatio naturalis, an inducatur quando Princeps imponit subditis collectam, vide *ibidem in fin.*
Et aliquando de natura obligationis est, ut licèt non dicatur, quod aliqui obligentur in solidum ipsi tamen in solidum teneantur, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 12. *part.* 5.
Obligatio naturalis, vel civilis, an tollatur per cessionem bonorum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 5.
Et an solita apponi in contractibus censeantur interveniisse in principio, licèt hoc non probetur, quando illa aliquid adjiciunt obligationi, vide *num.* 8. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.
Obligatio, neque fides nunquam se extendit ad facinora, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 5.
Obligatio quando vitietur propter impersonalitatem, quando verò non, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 5.
Obligatio quando potest à pluribus acquiri, an teneat ratione incertitudinis, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 5.
Obligatio an nascatur ex promissione facta ab aliquo in diem, & qualis licèt effectus suspendatur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 5.
Obligatio an extinguatur re perempta, quando aliquid in genere fuit promissum, vel in quantitate, & quid si debeatur genus, species tamen est in solutione, vide *num.* 1. *leg.* 18. *ibi.*
Obligatio an nascatur statim, quando aliqui paciscuntur inter se de futura successione in casu, quando pactum valeat, vide *num.* 1. *leg.* 33. *tit.* 11. *part.* 5.
Obligatio principalis quando est bonæ fidei, an per stipulationem pœnalem videatur novata, vide *num.* 1. *leg.* 34. *ibi.*
Et an in obligationibus ad factum liberetur quis præstando interesse, vide *num.* 3. *dict. leg.* 34. *&* *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an tunc si sit apposita clausula (rato manente pacto) teneatur quis præcisè ad factum, vel liberetur præstando interesse, vide *ibidem.*
Obligatio dandi, sive sit in genere, sive in specie, an extinguatur propter justum impedimentum supervenientem, & an tunc difficultas, vel tale impedimentum impediat moræ, & pœnæ commissionem, vide *num.* 4. *leg.* 37. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
Obligatio nulla est quando promittitur aliquod turpe, vel injustum, vide *num.* 4. *cum aliis ibi, leg.* 38. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
Obligatio fidejussoria est accessoria obligationi principalis, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 5.
Et cui obligationi accedere possit fidejussor, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid si lex resistat contractui, vel procedat annullando actum, an tunc obligatio ista nascatur, vide *num.* 4. *leg.* 5 *tit.* 12. *part.* 5.
Obligatio naturalis an insit in obligatione, seu ex maleficio, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.
Obligatio fidejussoris durat etiam post mortem rei principalis, & iliam ad suos hæredes transfert, si ipse moriatur, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 12. *part.* 5.
Et an fructus decimæ obligari possunt, & quibus, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
Obligatio generalis omnium bonorum ab aliquo facta ad quæ extendatur, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.

Et an ſe extendat ad bona futura, vide *gloſſ. leg. 5. ad fin dict. leg. 5.*
Obligatio generalis omnium bonorum, an impediat quod quis non poſsit ſpecialiter obligare aliquam rem ex illis generaliter obligatis, vide *num. 1. leg. 10. tit. 13. part. 5.*
Et nulla eſt poſſeſsio perſonalium obligationum, vide *num. 5. in med. leg. 11. ibidem.*
Obligatio per defunctum facta de bonis hæredis, an teneat ſequuta aditione hæreditatis, vide *num. 1. leg 7. tit. 13. part. 5.*
Obligatio rei alienæ per debitorem facta an teneat, & quid ſi ſperet habere dominium illius rei, vide *num. 4. dict. leg. 7. tit. 13. part. 5.*
Obligatio rerum mobilium minoris quæ ſervari poſſunt à tutore facta ſine judicis decreto, an teneat, vel non, vide *num. 3. leg. 8. tit. 13. part. 5.*
Obligatio pignoris ſolvitur quando debitor offert debitum ſi creditor recipere noluerit, vide *gloſſ. leg. 38. per text. ibi, tit. 13. part. 5.*
Obligatio pignoris ſolvitur aliquibus modis, vide *num. 1. leg. 39. per text. ibi, tit. 13. part. 5.*
Obligatio aliquando ex ſolutione non tollitur ſtatim neque totaliter, vide *num. 1. in fin. leg. 2. tit. 14. part. 5.*
Obligatio an oriatur ex delictis, vel an officium judicis, & quando, vide *num. 1. leg. 13. tit. 14. part. 5.*
Obligatio an novetur per ſolam delegationem, vide *num. 4. leg. 15. per text. ibi, tit. 14. part. 5.*
Et an mutatio ſtatus impediat novationem obligationis conditionalis, & qualis, vide *num. 9. ibidem.*
Obligationes per filium in ſtudiis factæ, an ejus fratres de communi ſolvere teneantur, vide *num. 6. ad fin. leg. 5. tit. 15. part. 6.*
OBLIGARE an poſsit tutor generaliter bona minoris ſine judicis authoritate pro obſervantia alicujus contractus liciti, vide *num. 2. leg. 4. tit. 5. part. 5.*
Obligare an poſsit teſtator vel legare res hæredis ſui, vide *num. 2. leg. 10. tit. 9. part. 6.*
Obligare an poſsit quis ſuam majoriam pro dote, vel arris, vel ſimili conſentiente Principe, & quando Princeps non poſsit dare licentiam iſtam, vide *n. 3. q. 23. leg. 32. tit. 9. part. 6.* vide ſupra in verbo: OBLIGATIO.
OBLIGANS, vide ſupra in verbo OBLIGATIO.
OBLIGATUS ad factum non liberatur præſtando intereſſe, ſi in hoc lata ſit ſententia, vide *num. 3. leg. 5. tit. 27. part. 3.*
Obligati in ſolidum à principio, ſi una eademque ſententia ſint condemnati, qualiter tunc in eos executio fieri debeat, vide *num. 3. leg. 4. tit. 27. part. 3.* vide SUPRA PROXIME.
OBLIVIO cauſatur ex longo tempore, vide *num. 3. quæſt. 4. leg. 10. tit. 26. part. 4.*
Obliviſci peccatum mortale non eſt peccatum mortale, ſed ſufficit de eo velle recordari tempore confeſsionis, vide *num. fin. in fin. leg. 22. tit. 4. part. 1.*
OBSCURITAS, & quam plura de illis, qui obſcurè loquuntur contra eos, vide *per num. 7. leg. 3. tit. 13. p. 3.*
Obſcura loquutio nunquam approbatur, vide *num. 1. leg. 45. tit. 18. part. 3.*
OBSES, VEL OBSIDES, & an homo liber poſsit hodie dari pro ſatisfactione debiti, vel pro quacunque alia conventione, vide *num. 8. leg. 3. tit. 13. part. 5.*
Obſides qui dicantur, & an iſti inviti aliquando dari poſſint, vide *dict. num. 8. dict. leg. 3.*
Et an teneat obſidis promiſsio de non recedendo à certo loco, etiam ſi ipſe illud liberè facere poſsit, vide *ibidem.*
Obſes an tantum pro cauſa publica, vel etiam pro privata dari poſsit, vide *ibidem.*
Obſides quando datur à Rege tunc in illo ſic dati obedire tenentur, & plura in hoc, vide *dict. num. 8 dict. leg. 3.*
Obſes cujus expenſis ſe paſcere debeat, vide *num. 9. ibidem.*
Obſes ad aliqua ſervitia cogi non debet, neque tenetur, vide *dict. num. 9.*
Et an obſides poſsint teſtamentum facere, etiam quando fuerunt pro pace componenda dati, vide *num. 1. cum aliis ibi, leg. 16. per illum text. tit. 1. part. 6.*
OBSEQUIUM præſtare debet ille, qui ab aliquo beneficium recipit, vide *num. 3. leg. 5. tit. 27. part. 4.* vide in verbo LIBERTUS, & verbo: PATRONUS.
OBSTACULUM ſi aliquod ſit in medio prius agi debet ad remotionem obſtaculi, quàm ulterius procedatur, vide *num. 6. leg. 16. tit. 2. part. 3.*
OBSTETRICES ad inſpiciendas mulieres debent à judice eligi, & etiam locus ubi inſpiciatur, vide *num. 6. leg. 8. tit. 14. part. 3.*
Obſtetrices debent in obſtetricando ſcientiam habere, & à quibus debeant examinari, vide *num. 8. leg. 17. tit. 6. part. 6.*
OCCASIONEM interdicto præbens tenetur ad damna hoſpitalibus, & Eccleſiis data, vide *num. 5. in fine, leg. 14. tit. 9. part. 1.*
Occaſio fraudandi tolli debet, vide *num. 13. leg. 5. tit. 7. part. 5.*
Occaſio peccandi non eſt, neque infidelibus danda, vide *num. 1. leg. 22. tit. 12. part. 5.*
Occaſionem damni dans damnum dediſſe videtur, vide *num. 1. leg. 21. per text. ibi, tit. 34. part. 7.*
OCCIDERE ſeipſum an liceat ob defenſionem pudicitiæ, vide *num. 5. leg. 3. tit. 16. part. 2.*
Occidere chriſtianum majus peccatum eſt, quàm paganum, vide *num. 1. leg. 2. tit. 8. part. 7.*
Occidere an poſsit maritus illi, qui cum uxore ſua alloquitur poſt prohibitionem ſolemniter ſibi per maritum factam, vide *num. 5. & 6. leg. 12. tit. 14. part. 2.*
Et quid ſi talis prohibitus ſit nobilis, vide *dict. num. 6.*
Occidere non poteſt pater filium, etiam propter urgentem neceſsitatem famis, niſi in uno caſu, vendere autem ſic, vide *num. 3. leg. 8. per text. ibi, tit. 17. part. 4.*
Occidere aliquem non licet propter conſervationem propriæ vitæ, niſi ad defenſionem, vide *ibidem.*
Occidere an poſsit ſervus ſine aliqua pœna illum, qui dominum ſuum occidere deſiderabat, vide *num. 8. per text. ibi, leg. 5. tit. 21. part. 4.*
Occidere non poteſt dominus ſervum ſuum pro nulla cauſa ſine judicis authoritate, & quando ſic, vide *num. 3. & 6. leg. 6. per text ibi, tit. 21. part. 4. junct. ibi num. 7.*
Occidere an poſsit frater inventum cum uxore ſua in rebus venereis, & an idem ſit dicendum in propinquo occidenti taliter inventum cum propinqua ſua, vide *num. 7. leg. 6. tit. 21. part. 4.*
Occidere an liceat ſervo occiſſorem domini ſui, & an propter hoc libertatem conſequatur, vide *num. 7. leg. 46. tit. 5. part. 5.*
Occidere an poſsit judex ex indiciis indubitatis, vide *num. 4. cum aliis ibi, leg. 26. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*
Occidere an liceat marito cujuſcunque conditionis ſit adulterum turpiter cum uxore ſua inventum, etiam nobilem, vide *num. 1. leg. 13. tit. 17. part. 7.*
Et qualiter illos invenire debeat ut occidare poſsit, & quid ſi illos turpiter inveniat extra domum ſuam, vide *ibidem in num. 2. & 3.*
Occidere an poſsit pater filiam ſuam adulteram, & illum, qui cum ea ſimul turpiter jacebat, vide *num. 1. leg. 14. per text. ibi, tit. 17. part. 7.*
Et quid ſi filia ſit vidua, vel virgo, & quid in filio reperiente matrem ſuam turpiter jacentem cum alio, & quid in rapto, vide *num. 2. & 3. d. leg. 14. tit. 17. part. 7.*
Occidere an poſsit quis ſine pœna, & ſine peccato à lege defridatum, vel bannitum, & quando, vide *num. 4. leg. 3. tit. 27. part. 7.*
Et an ille qui animo occidendi aliquem inſidiavit eadem pœna debeat puniri, ac ſi realiter occidiſſet, vide *num. 4. leg. 2. per text. ibi, tit. 31. part. 7.*
OCCIDENS aliquem conſilio tantum eſt irregularis, etiam ſi ille qui fuit conſultus ut occideret, occidatur, vide *num. 3. leg. 14. tit. 6. part. 1.*
Occidens an & quando in irregularitatem incurrat, vide ſupra in verbo: IRREGULARIS, & verbo: IRREGULARITAS.
Occidens juſſu judicis homicida non eſt, imò meretur, ordinari tamen non poteſt, vide *num. 1. leg. 17. tit. 6. p. 1.*

Occi-

Occidens aliquem proditoriè an defendatur ab Eccleſia, ſi ibidem confugerit, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Occidens aliquem Eccleſia dum celebrantur divina debet mori, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 1.
Occidens Vicarium Regis, ſive Ducis, vel Marchionis, vel Epiſcopi, vel aliter offendendo, an debeat puniri ac ſi propriam perſonam Regis occidiſſet, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 2.
Occidens Regis officiales an incidat in crimine læſæ majeſtatis, vide *num.* 1. *leg* 1. *tit.* 16. *part.* 2.
Occidens aliquem, vel illum percutiens coram Rege, vel judice, an incurrat in crimine proditionis, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 2.
Occidentes aliquem ſimul, an omnes teneantur de occiſo, licèt unus tantum lethaliter percuſſerit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Occidens, ſeu percutiens aliquem in curia Regis qua pœna puniatur, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Occidens aliquem ad Regis mandatum, an excuſetur, & quid ſi fuerit metu tyranni, & quid de jure canonico, vide *num.* 14. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Occidens aliquem ſeipſum defendendo liberatur, vide *ibid.* & an in conſcientia ſit ſecurus, & quando, vide *ibid.*
Occidens aliquem propter obſervantiam pudicitiæ ſuæ an in aliquo teneatur, vide *ibidem.*
Neque licet ſe occidere ubi caſtitas periclitaretur, vide *ibid.*
Occidens aliquem ſe defendendo non excuſatur, cùm juſtè ab eo occiditur, vide *ibidem in num.* 16.
Et in hoc tota culpa ſemper agreſſori attribuitur, & an ſic provocatus in totum liberetur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 2. *part.* 3.
Occidens illum, quem prius monuerat ſolemniter, ut cum uxore ſua non alloqueretur, an puniatur, & quid ſi prohibitus ſit nobilis, vide *num.* 6. *leg.* 12. *tit.* 14. *p.* 3.
Occidens veneno occidit proditoriè, & ideo ad appellandum à ſententia non admittitur, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 23. *part.* 3.
Occidens conſanguineum in carcere cum veneno, nè ejus ſuſpendio ipſe vituperaretur, an teneatur de patricidio, vide *num.* 5. *leg.* 16. *tit.* 23. *part.* 3.
Occidens poſſeſſorem majoriæ, qui propter hoc per clauſulam teſtamenti eſt à ſucceſsione excluſus, an admittatur ſi velit agere pro majoria nomine filii, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.
Occidens ſervum ſuum propria authoritate, an puniatur, & quando non, vide *num.* 3. & 6. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 21. *part.* 4.
Et quid ſi illum cum uxore ſua, vel cum concubina, matre, vel ſorore, vel nepote ex filio adinvenerit, an tunc illum occidere liceat, vide *ibi num.* 6. & 7.
Occidens inventum cum ſorore ſua, vel cum propinqua in rebus venereis, an puniatur, vide *dict. num.* 7.
Occidens teſtatorem, vel ejus uxorem, vel fratres ab ejus hæreditate expelli debet tanquam indignus per fiſcum, vide *num.* 12. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Et quid ſi filii occidant patrem, an tunc nepos ſuccedat, vide *ibidem*, & quid in feudis, vide *ibidem.*
Occidens ſeipſum cùm de crimine accuſatus eſſet, an per hoc faciat cauſam ſuæ accuſationis finiri, & cui bona ipſius applicari debeant, vide *gloſſ. leg.* 24. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et quando dicatur quis ſe occidiſſe metu criminis, & quæ requirantur, ut & tunc bona applicentur fiſco, vide *ibi num.* 2. 3. & 4.
Et quid ſi ſe non occiſit, voluit tamen ſe occidere an bona ſua perdat, vel qualiter puniatur, vide *ibi num.* 5.
Et an fiſcus ſuccedat ipſo jure, vel per ſententiam in bonis ſeipſum occidentis, vide *ibidem in num.* 6.
Occidens ſeipſum cùm eſſet de crimine accuſatus quando habeat hæredem vel non, vide *n.* 7. & 9. *leg.* 24. *tit.* 1. *p.* 7.
Et quid ſi ad mortem civilem eſſet damnandus, an tunc bona ejus fiſco applicentur, vide *dict. num.* 9.
Occidens ſeipſum ſi ſit alicujus vaſſallum an amittat feudum, vide *num.* 10. *dict. leg.* 24.
Occidens magiſtratum, vel judicem an incidat in crimine læſæ majeſtatis, vide *num.* 13. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Occidens illum, qui ducebatur ad furcas, an pœna homicidæ puniatur, vide *num* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Occidens hominem monſtruoſum, an pœna homicidæ puniatur, vide *num.* 1. *dict. leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 7.
Et quid de pueris, qui colluctando inter ſe, & projiciendo lapides unus occiſsit alterum, vide *ibi in num.* 2.
Occidens aliquem per metum tyranni, nè ipſe occidatur, an pœna homicidæ puniatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1. & *num.* 3. *leg.* 8. *ibidem.*
Et an ſit ſecurus in foro conſcientiæ, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 1.
Occidens chriſtianum bonum, vel paganum in quo iſte magis peccet, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 7.
Occidens debet pœna homicidæ puniri, niſi fiat ad ſui defenſionem, & quid in iſta defenſione perpendi debeant, & conſideranda ſint, ut occidens excuſetur, vide *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Et quid ſi ſe defendat faciendo aliquem occidi, quem poſuit coram ſe, vide *ibidem in num.* 5.
Occidens per vim apprehendentem uxorem ſuam, filiam, vel ſororem, ut ſtupraret, vel furem nocturnum, vel cum furto fugientem, vel depopulatorem agrorum, an pœna homicidæ mereatur, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *leg.* 3. *ibi per illum text.*
Et quid ſi ſtuprator ſit Clericus, & occidatur, vide *ibi n.* 1.
Occidens transfugam reſiſtentem, an puniatur ut homicida, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 8. *p.* 7.
Occidens aliquem caſu fortuito, & ſine ſui culpa, & quando ut homicida puniatur, vide *gloſſ. leg.* 4. *ibi per illum textum.*
Et quid ſi culpa præceſſerit caſum homicidii, & qualis iſta eſſe debeat, & ex quibus talis culpatus videatur, & alia in hoc, vide. *gloſſ. leg.* 5. *ibi per illum text.*
Occidens dormientem, qui illum offendebat, an excuſetur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 7.
Et ſi ebrius aliquem occidat qualiter puniatur, vide *ibi num.* 7.
Occidens, vel occidere volens aliquem veneno qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Occidens aliquem illum caſtigando, ſive pater, ſive dominus ſit, ſive magiſter, qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 9. *ibi per illum text.*
Et de pœna judicis facientis aliquem injuſtè occidi, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi, leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 7.
Occidens filium, vel filius occidens patrem, qua pœna puniatur, vide *gloſſ. leg.* 12. *ibi per illum text.*
Et quid de aliis conſanguineis, vel aſcendentibus, vide *ibi.*
Occidens aliquem qualiter puniatur, ſive nobilis, ſive ignobilis ſit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 7.
Et quando pœna mortis debet dari uni, vel pluribus, ſi ſimul aliquem occiderunt, ſi ignoretur quis eorum percuſſerit, vel quis lethaliter percuſſerit, vel quis primò, vel ſecundò, vel ſi ignoretur ex quo vulnere mortuus fuerit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 15. *part.* 7.
Et quid ſi nullum vulnus erat lethale, & nihilominus mortuus fuit, & alia in hoc, vide *ibidem.*
Et an quando non conſtet quis fuerit principalis in vulnerando, an contra alios ut auxiliantes ad condemnationem procedi poſsit, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 15.
Occidens ſervum officialem alicujus qualiter damnum domino datum emendare teneatur, & quæ veniant in hoc conſideranda, vide *gloſſ. leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Occidens adulterum turpiter cum uxore ſua inventum cujuſcunque conditionis ſit, an liberetur, & quid ſi maritus iſte vilis ſit, vide *num.* 1. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Et qualiter illos invenire debeat ut occidere poſsit, & quid ſi illos turpiter inveniat extra domum ſuam, vide *ibidem in num.* 2. & 3. *per illum text.*
Occidens filiam adulteram, an in aliquam pœnam incidat, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Et quid in filia vidua, vel virgine, vel in filio inveniente matrem turpiter cum alio jacentem, vid. *n.* 2. & 3. *d. l.* 14.

Occi-

Occidens bannitum, vel per legem defridatum an in aliquam pœnam incidat,& an peccet mortaliter,vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 7.
Et an ille qui animo occidendi aliquem insidiavit, puniatur eadem pœna ac si ipsum occidisset, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
OCCISOR, de hoc vide supra in verbo: OCCIDENS.
OCULI an alicui erui debeant in pœnam pro aliquo delicto,& quid jure Regio,vide *num.*4.*leg.*1.*tit.*13.*part.*2.
Et quid si iste habet oculos obscuratos, an pœna erutionis oculorum possit in eum habere locum, vide *ibidem.*
Oculi fidem faciunt dictis, neque ita aliquid digito demonstratur, sicuti quando videtur, vide *num.* 3.*leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.
OCCULTANS, vide in verbo: RECEPTATORES.
OCCULTUM quando revelare teneamur, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 6. *part.* 1.
Occulta peccata quæ dicantur, vide *num.* 3. *dict.leg.* 33. *per text. ibi.*
Occulta judice terreno non puniuntur, neque de eis se intromittit Ecclesia, vide *num.* 16. *in proœm.* 4. *part.*
Occulta, quæ probari non possunt, an sint trahenda in publicum, & quid si peccatum sit solo denuntianti notum, an judex ad aliquem actum judicialem procedere possit, vide *ibidem.*
Et an judex possit illi Sacramentum subtrahere, vel illum in genere excommunicare, vide *ibidem.*
Occultum quando dicatur, & illud quod probari non potest in publicum deduci non potest, neque debet, vide *dict. num.* 16.
Et de eis non est inquirendum, fama tamen prius debet esse læsa, vide *ibidem.*
Et quid in crimine læsæ majestatis in qua quis ex sola scientia punitur, vide *ibidem in fin.*
Occulta an legentur per constitutionem militantis Ecclesiæ, & Ecclesiæ tribunal de eis nominatim possit judicare, vide *ibidem in fin.*
Occultum crimen quod dicatur,vide *n.*3.*leg.*4 *tit.*29.*p.*7.
Occulta quæ probari non possunt neque denuntiari, neque in publicum trahenda sunt, vide *ibidem.*
Occulta constitutio Ecclesiæ quando liget, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
Occultum crimen quando debeat puniri, & plura de hoc, vide *dict. num.* 1.
OCCUPANS rem sui debitoris sua authoritate, an cadat à jure totius debiti, vide *num.* 5. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5. *& num.* 1. *&* 2. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
Occupans rem suam, vel alienam propria authoritate per vim,quando per hoc jus suum amittat, & an taliter occupans illam restituere tenetur in foro conscientiæ, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 7.
Occupans hæreditatem jacentem, an puniatur, ut violentus aggressor, vide *dict. num.* 1. *in fin. in quæst.* 6.
Et quid si occupans rem propria authoritate sit minor, qualiter puniatur, vide *num.*5. *leg.*10. *tit.* 10. *part.*7.
Occupans pignus quod creditori suo dedit, an perdat jus, quod in eo habet, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
OCCUPARE an possit aliquis licitè faciendo principatus infidelium, si illud faciat de voluntate Papæ cui ipse infideles subsunt, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 21. *part.* 4.
Occupare rem aliquam, quando quis propriè dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 10. *part.*7. vide supra verbo: OCCUPANS.
ODIUM dicitur omne illud, quod est contra justitiam æquitatis, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Odium an liceat habere contra peccatores, & quibus hoc permittatur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 2.
Et qui fratrem suum odit in tenebris est, & in tenebris ambulat, & odio quandoque homines flagellare solent, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 4.
ODORES uni extremi, alii medii, alii mali, alii verò boni, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi tit.* 13. *part.*2.
Odor malus deterior est, quàm malus cibus, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 32. *part.* 3.
OECONOMUS Ecclesiæ, an possit esse laicus, vide *num.* 2. *leg.* 61. *tit.* 5. *part.* 1.
Oeconomus Episcopi qualis esse debeat, & an ipse solus illum instituere possit sine capitulo,vide *n.*1.*dict.leg.*61.
OFFENDENS Vicarium Regis, vel alterius domini, an puniatur eadem pœna, ac si offendisset Regem, vel dominium, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 2.
Offendens Regis officiales, an incidat in crimine læsæ majestatis, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 2.
Offendens possessorem majoriæ propter quod à successione excluditur per testamenti clausulam, an admittatur si velit agere pro majoria nomine filii, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 28. *part.* 3.
OFFENSA manifesta, quando dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 9. *part.* 1.
Offensa facta alicui exercendo actum spiritualem, &c. vide *num.* 4. *dict. leg.* 28.
Offensa qualis esse debeat ad hoc, ut patronus ad servitutem libertum suum redigere possit, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.*4.
Et quid si libertus fuit factus Clericus, an in servitutem revocetur propter offensam domino factam, & an tunc judicis sententia requiratur, vide *ibidem num.* 6. *&* 7.
Offensa an præsumatur in servo, quando à domino venditur sub pacto, nè manumittatur, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.
Offensa atrox, quæ sit, vide *goff. leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7. & in verbo: INJURIA.
OFFENSUS, vel damnum passus, si non citetur, an contra eum inquisitio fieri possit, vel an irritetur processus, vide *dict. num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 7.
Et si duo sint offensi quis eorum præferatur in accusatione contra eum facienda, & in executione sententiæ, vide *num.* 6. *leg.* 13. *ibi per illum text.*
OFFERENS se liti cum non deberet qualiter veniat puniendus, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 3.
OFFERRE servitium domino, an teneatur vassallus domino non petente, & quando sic, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 4.
OFFICIALIS deputatus super victualibus ob causam potest facere statutum, vide *num.* 2. *in med. leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Officiales cum licentia absentis percipiunt salaria sibi de publico deputata, vide *num.*1.*ad fin. leg.*16.*tit.*16.*p.*1.
Si tamen oti se morentur deductionem patientur, vide *ibidem.*
Officiales Regis debent ab illo ultra consueta salaria remunerari, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 2.
Officiales Regis ultra salarium suum aliquid recipere non debent, etiamsi sponte sibi fuerit datum, vide *num.*4. *leg.*8. *tit.*9. *part.*2. *&* *num.*1. *leg.penult. tit.*19.*part.*3.
Officialis Regis si viderit aliquos rixare, si se in medio, non interposuerit privabitur officio, vide *num.* 7. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 2.
Officiales Regis, si damna ventura potuerunt obviare, & non fecerunt, an ad damni interesse teneantur, vide *num.* 8 *dict. leg.* 20.
Officiales Regis si ab aliquo occidantur, capiantur, vel injurientur, an tales sic facientis incidant in crimine læsæ majestatis, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 2.
Officiales Regis, etiam finito officio non debent officium deferere, usquedum alius venerit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 2.
Officialis Regis, an sit melius, quod in officiis sint perpetui, quam quod sint annales, seu biennales, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit* 18. *part.* 2.
Officialis si officium suum rectè gesit in uno officio debet per principem promoveri ad aliud majus, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 3.
Officiales debent fidejussionem præstare, quod finito officio stabunt ibi per 50. dies, & solvent illud, quod indebitè fuerint percepti, vide *num.*4. *leg.*6. *tit.*4. *p.*3.
Officiales Regis debent esse temporales, in dubio autem intel-

intelliguntur esse perpetui, quando officium sine temporis præfinitione datur, vel ad dantis beneplacitum fuit concessum, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.
Officiales potestatis si delinquant, an & tunc potestas puniatur, & quando, & qualiter, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 3.
Officiales alicujus potestatis debent ab ipsa potestate tempore syndicatus repræsentari, & quid si ipse illos non eligit, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 3.
Officialis accusatur, quod gravat subditos ante sententiam debet citari, *num.* 1. *leg.* 6. *ibi.*
Officialis quis sub pœna tenetur denuntiare, si illud non faciat, vel coactus faciat, an excusetur à pœna, vide *num.* 4. *leg.* 6. *ad fin. tit.* 17. *part.* 3.
Officiales cum syndicantur in scriptis conveniri non debent, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 3.
Officialis si durante officio matrimonium contrahat, an ibidem metus interveniss præsumatur, & an talis præsumptio alias juvet, vide *num.* 12. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 4.
Officialis licet durante officio matrimonium contrahere non possit, veterem tamen sponsam in uxorem licitè ducere potest, vide *ibidem.*
Officiales Episcoporum, Comitum, seu Baronum, an dicantur habere quasi castrense peculium, licèt salaria à Principe non recipiant, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 17. *p.* 4.
Officiales licet ratione officii domicilium sortiantur ibi habent, etiam illud in loco suæ originis, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Officialis ab officio remotus propter turpitudinem suam ad alios honores in loco suæ originis admitti non debet, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5.
Officialis, sive sit temporalis, sive perpetuus, sive ad beneplacitum non potest emere in loco illo ubi jurisdictionem habet durante officio, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Officiales perpetui plus possunt terrere, quàm temporales, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*
Officialis constitutus ad beneplacitum propter incertitudinem æquiparatur perpetuo, ut est in Auditoribus Regis, vide *ibidem.*
Et iltud procedit in officiali habenti jurisdictionem, secùs si administrationem tantum habeat, vide *ibi num.* 3.
Officialis si habeat modicum officium, etiam tunc cum subditis contrahere non potest, & quid si contrahat extra suam jurisdictionem, vide *ibidem in num.* 7.
Officialis residens in curia Regis in ipsius servitium, an gaudeat militum privilegio, & an istud procedat in omnibus officialibus ibidem residentibus, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Officialis si operas suas locavit, vel certum ædificium facere promisit intra certum tempus, si antea decedat, & ejus hæres velit ædificium perficere, an admittatur, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
Officiales salariati in quolibet anno, si ante finitum annum decesserint, ejus hæredes integrum salarium habere debeant, & quid in advocatis, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
Officialis, qui pro certo pretio opus facere promisit, si ante operis perfectionem decedat, an ejus hæredes admittantur, si velint opus perficere per se, vel per alium officialem æquè idoneum, vide *num.* 10. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 5.
Officialis si dicat se scire, quod ignorat, an sit in culpa, & in qua, & an in dubio artifex videatur asserere se peritum, & diligentem, ea diligentia, & peritia quam actus requiri, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 10. *tit.* 8. *part* 5.
Et qualis peritia in artifice, seu officiali desideretur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 10.
Officialis cui fuit datum pretium pro opere faciendo, an ex illo se alere teneatur, vel an possit petere, ut dominus illum alimentet ultra pretium, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 8. *part.* 5.
Officialis, qui opus faciendum sumpsit, si falsè fecerit qualiter teneatur, vide *gloss. dict. leg.* 16 *per text. ibi.*
Et an tunc præcisè teneatur ad factum, vel liberetur præstando interesse, vide *ibidem in num.* 6.
Officialis, qui opus facere promisit, si opus casu fortuito pereat, an teneatur, & quando sic, & quid si non cognovit vitium soli, vel si suscepit in se pericula, & casus fortuitos, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 8. *part.* 5.
Officialis an de levissima culpa teneatur, & an casus fortuitos, vel mora locatoris in approbando opere liberet officialem à pœna præcedentis culpæ, vide *num.* 4. *ibi.*
Officialis an teneatur, si opus casu pereat post domini approbationem, & quando sic, vide *ibid. in num.* 5.
Officialis si in dandis rationibus dolum adhibuerit, si à domino liberationem habuit, an talis liberatio invalidetur propter dolum, vide *gloss. leg.* 30. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
Officialis potest de nocte quemlibet perscrutare, ut cognoscat, an deferat arma prohibita, & quid si huic scrutineo resistat, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 6.
Officialis semel remotus propter delictum, an aliud habere possit, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 6.
Officiales Regis, an & quando subditorum delicta Regi denuntiare teneantur, & quid si malitiosè denuntientur, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et an excusetur ratione officii, sive denuntiet, sive accuset, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. & *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Officiales Regis an durante officio accusari possint, & quales non, vide *num.* 5. *leg.* 2. & *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Officialis Regis si deferat officium sine Regis permissu, an incidat in crimen læsæ majestatis, vide *num.* 18. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Officialis cui res ad aliquid faciendum data fuit, si dicit illam sibi furatam qualiter per dominum conveniatur, vide *gloss. leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 7. *per illum text.*
Et an dominus teneatur intentare actionem furti contra furem, si noluerit, vide *ibidem in num.* 6.
Officiales Regis, qui in aliquo loco positi sunt, ut aliquas pecunias expendant ad Regis mandatum, si illud ita non faciant, sed sibi, & suis expenderint, an furtum committant, & qualiter puniantur, vide *gloss. leg.* 14. & 15. *tit.* 14. *part.* 7.
Officialis, qui durante officio suo furtum, vel aliud simile facit qualiter puniatur, vide *num.* 11. *leg.* 38. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Officiales debent judici resistere, quando injustum præcipit, & si illud injustum faciunt, non excusantur, vide *num.* 6. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Officialis publicus, an esse possit hæreticus, vel ejus filius, etiam ad fidem conversus, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 7.
Et qualia dicantur, dicantur officia publica, vide *num.* 1. & 2. *cum aliis ibi.*
Officiales potestatis, si delinquant gravius cæteris puniendi sunt, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 28. *part.* 7.
Officialis si aliquem carceraverit ultra, quàm in carcere publico, an puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 29. *part.* 7.
OFFICIUM judicis nullam præsupponit obligationem, si verò sic tunc alio jure, quam judicis officio debet experiri, vide *num.* 6. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
Officium prædicandi cui incumbat, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 1.
Officium judicum arbitrorum est pium, ideòque Clerici illud suscipere possunt, & debent, vide *num.* 5. *leg.* 48. *tit.* 6. *part.* 1.
Officium alicui datum, illud ipse recipere non debet, etiamsi à Papa sibi præcipiatur, si cognoscat indignitatem, & insufficientiam suam, & cognoscet sibi in minore animæ periculum, vide *gloss. final. in fin. leg.* 31. *tit.* 6. *part* 1.
Officium Clericorum est mortuis sepulturas dare, neque pro hoc faciendo aliquid percipere poterunt, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 1.
Officia Regni potius debet dari regnicolis, quàm extraneis, vide *num.* 10. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 2.

Officium quid sit, & quot modis dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 2.
Officia maxima domus Regis concedantur magnatibus, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2.
Officia qualia, & quando morte Regis expirent, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 13. *part.* 2.
Officia perpetua, an possint dari possidentibus majoriam in præjudicium successorum, & an data, successores talium officialium revocare possint, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Officia publica debent potius nobilioribus dari, quàm ignobilibus, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 2. *& num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 2.
Officium suum nemini debet esse damnosum, vide *num.* 7. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Officium tabellionatus, an sit vile, & quid in tabellione Regis, & quid si huic fiat injuria, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 19. *part.* 3.
Officium tabellionatus non debet dari nisi vicinis, & natura libus locorum, & an forenses tabelliones instrumenta, sive testamenta facere possint, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.
Officium tabellionatus à quo dari possit, & an consuetudine, & á quali, vide *num.* 2. *leg.* 3. *ibi.*
Officium judicis rescindens sententiam petita restitutione in integrum, & rescissoria actio, an intentari simul possint, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 3.
Officium alicujus an præbeat justum timorem, quantum ad hoc scilicet, ut matrimonium dicatur fuisse metu contractum, & an ista præsumptio metus coadjuvet alias præsumptiones metus, vide *num.* 12. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 4.
Officium an debeat removeri damnato ex actione famosa descendente ex contractu, vel an teneant gesta per eum, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5.
Officium numquam debet depositario, neque cuicunque alio esse damnosum, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 5. *& num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.
Officium alicujus, licet medicum sit illud habens ibidem contrahere non potest, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Officia industrialia, an transeant in hæredem, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
Officium si detur titio, & sint duo ejusdem nominis quis præferri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.
Officium si ab officiali Regis sine ejus permissu deferatur, an per hoc talis officialis sic deferens incidat in crimine læsæ majestatis, vide *num.* 18. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Officium publicum non debet dari judæis, vide *num.* 2. *& 3. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 24. *part.* 7.
Officium publicum, an debeat hæreticis dari, etiamsi ad fidem redeant, vel filiis eorum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 7. *& ibi num.* 2.
Et qualia ad hoc dicantur officia publica, vide *ibi juncto ibi num.* 2. *& 3. cum sequentib.*
OLIM dominus, sive possessor, an & hodie idem esse præsumatur, & an qui olim habuit tot in bonis eadem hodie habere præsumatur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 3.
OLIVETUM si alicui fuerit simpliciter venditum, an in tali venditione veniat molendinum pro oleo, quod ibidem erat, si de eo tempore venditionis nihil dictum fuerit, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 5. *part.* 5.
OMNE, quod est contra conscientiam ædificat in gehennam, vide *num. fin. in med. leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 1.
OMNIA nova placent, vide *gloss. fin. leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 1.
Omnia concessa præsumuntur, quod non inveniuntur prohibita, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Omnia tempus habent, & suis spaciis transeunt, &c. vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 21. *part.* 3. *& num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 2. *& num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 8. *p.* 5.
OMISSIO ordinis judicialis, in ordinariis, vel extraordinariis judiciis reddit processum nullum, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3.
Omissio solemnitatis, an vitiet inventarium, vide *num.* 13. 14. 15. *&* 16. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Omissio modi, vel formæ, an vitiet actum, etiam favorabilem, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.
Omittens annalem confessionem, an teneatur confiteri, quàm primus poterit sub pœna peccati mortalis, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 34. *tit.* 4. *part.* 1.
ONUS exempti propter privilegium Principis, sine causa concessum, an aliis incumbat, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 27. *part.* 2.
Onus probandi, vide infra in verbo PROBATIO.
Onus alimentandi in subsidium transit ad hæredem, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Onera quæ, & qualia, & quando per dominos subditis imponi possint, & quando in hoc domini jubentur consuetudine, sive præscriptione immemoriali, & quæ ad ipsius validitatem requirantur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Onus debet communiter contribui, quando propter communem utilitatem unus damnum sentit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 5.
Onera an inter socios omnium bonorum debeant communicari sicuti lucra, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 5.
Onus sub quo aliquid à testatore fuit alicui in primo testamento relictum, an videatur repetitum in secundo testamento, si in eo fuit illud simpliciter sibi relictum, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.
Onus in legitima, vide in verbo: LEGITIMA, & verbo: GRAVAMEN.
Onus hæreditati annexum, si repudietur per hæredem, an hæreditas repudiata esse videatur, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Et an hæres, vel legatarius in plus onerari possunt, quàm valet, quod à testatore habuerunt, vide *num.* 5. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Onus transit cum legato, vide *num.* 2. *leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 6.
Onus quod erat injunctum alicui rei, an transeat in legatarium, si res illa sibi legata sit, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 9. *part.* 6.
Onus alimentandi filium naturalem testatoris, an transeat ad ejus hæredem, vide *num.* 9. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.
OPEM præstans alicui ad furandum, vel delinquendum alio modo, qualiter sit puniendus, & quando, vide *num.* 12. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7. *& num.* 13. *leg.* 18. *ibi per illum text.*
Et quid de præstante opem post maleficium commissum, qualiter puniatur, vide *dict. num.* 12. *dict. leg.* 4.
Et quando, & ex quibus dicatur quis opem latronibus præstare, vide *num.* 13. *dict. leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
Opem præstans, an possit conveniri coram uno judice, & percussor coram alio, & an possit conveniri conditione furtiva, vide *ibidem.*
Opem præstans pluribus qualiter puniatur, vide *dict. n.* 13.
Opem præstans, an puniatur eadem pœna, & cum eisdem qualitatibus, quod delinquens principaliter, vide *ibidem, & in num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 7.
Et an liberato principali, videatur liberatus ille, qui ei opem præstitit, & quando, vide *ibidem.*
Et quid in receptatoribus, vide *ibidem in num.* 14 *&* 15. & infra in verbo: RECEPTATORES.
Opem præstans hæreticis qualiter puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, & num.* 1. *&* 2. *per illum text. ibi, tit.* 26. *part.* 7.
Et quid in filiis opem dantibus patribus suis hæreticis, vide *ibidem.*
OPERA fieri debeat à promittente facere, quando verò non, vide *num.* 1. *leg.* 16. *& num.* 2. *leg.* 75. *tit.* 18. *p.* 3.
Operæ si duobus sunt promissæ, cui prius sunt præstandæ, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 18. *part.* 3.
Operæ promissæ si conventio facta non fuit de solutione facienda, quando solutio debeat fieri, vide *num.* 4. *dict. leg.* 75.
Et quid si per istum operantem non stetit, sed per dominum quia necessaria non dat, an contra eum ad interesse agere possit, vide *ibi num.* 4.
Operæ non sunt præcipitandæ, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.

Ope-

Opera unius si sit pretiosior, quàm alterius, an illud veniat considerandum in dividendis lucris sociorum, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.
Operæ libertorum quæ, & quales debeantur à libertis erga hæredes extraneos, vide *num.* 5. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 22. *part.* 5.
Operæ obsequiales ad quas libertus tenetur patrono in quo consistant, vide *num.* 6. *cum seq. dict. leg.* 8. *per text. ibi.*
Operæ si à patrono exigantur liberto, an per hoc jus patronatus extinguatur, & quid si non exigat, sed à principio illas tantum imposuit liberto, an tunc idem sit dicendum, vide *num.* 9. *leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 4.
Operæ non possunt imponi subditis à Baronibus, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Opus si falsè fiat ad quid faciens teneatur, vide *gloss. leg.* 16. *tit.* 8. *part.* 5.
Opus quando dicatur suscipi ad sensum, id est (à destajo) vide *ibidem in num.* 3.
Opus si pereat casu fortuito, an & quando artifex de illo teneatur, quando verò non, vide *num.* 3. *leg.* 17. *ibi.*
Opus si pereat post domini approbationem, an pereat periculo domini, vel artificis, vide *ibidem in num.* 5.
Opus fieri debet ab ipso, qui illud facere promisit, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 3.
Opus novum si in damnum alterius ædificii fiat, quis illud impedire possit, & an & quis debeat habere mandatum, & à quo, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Et an in hoc requiratur scriptura, & an nuntians amittat possessionem, vide *ibidem in num.* 9.
Et quid si novum opus nuntietur operariis, an & in quo illis, vel domino ignoranti talis nuntiatio no ceat, vide *num* 16. *dict. leg.* 1.
Et an domino contra illos aliquod jus competat, eò quòd statim ab opere non discesserunt, & quid si ipsi pauperes erant, vide *num.* 16. *dict leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Opus an destrui debeat propter nuntiationem factam, quando nullus erat in opere, vide *ibidem in num.* 17.
Opus si fiat in via publica, sive in alio loco publico, qui ad nuntiationem admittantur, & an forenses, vide *num.* 2. & 5. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.
Opus novum si impediatur fieri, & illud postea vendatur, an emptor per hoc etiam ligetur, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 32. *part.* 3.
Opus novum licèt nuntiatum in illo procedi potest, nuntiatione non obstante, in aliquibus casibus, vide *num.* 2. *leg.* 8. *ibi.*
Opus novum si ab aliquo impediatur quantum tempus debeat illud impedimentum durare, & qualiter dies computari debeant, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
Opus denuntiatum etiam post quinquennium elapsum debet destrui, quia talis nuntiatio est perpetua, vide *ibi.*
Opus si in publico nuntietur, tunc nisi nuntiatus ostendat quo jure ædificet, etiam præstita satisdatione ultra procedere non poterit, vide *ibidem in num.* 4.
Et si quis opere manu facto aquam à prædio suo etiam in damnum vicini ejiciat, an possit aliqua actione conveniri, vide *num.* 5. *leg.* 13. *ibidem.*
Opus nuntiari non potest reficienti canales, vel fistulas, sive aquæductum, licet cum præparatoriis præstet impedimentum, vide *num.* 7. *dict. leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
Et ad opus Ecclesiæ quarta decimarum deputata est, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 32. *part.* 3.
OPERARIUS dignus est mercede sua, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 19. *part.* 3. & *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 3.
Operarii ad quid teneantur, si per nuntiationem novi operis impediti, ultra in opere processerunt, vide *num.* 16. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Et an domino competat adversus eos jus aliquod, eò quòd ab opere statim non discesserunt, & quid si ipsi pauperes essent, vide *dict. num.* 16. *dict. leg.* 1.
Operarii publici debent à Rege, vel ab ejus consilio eligi, & quid hodie, vide *num.* 6. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Operarius falsè faciens opus quod facere promisit ad quid teneatur, & quando, vide *gloss. leg.* 16. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an tunc operarius præcisè teneatur ad factum, vel liberetur præstando interesse, vide *ibi in num.* 6.
OPINIO ultima alicujus doctoris in dubio sequenda est, eò quòd in dubio cum illa ipse remansisse creditur, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Opinio plusquam veritas non valet, & quid in delictis, vide *num.* 1. *leg.* 31. *per text ibi, tit.* 12. *part.* 5.
Opinio vehemens habetur pro scientia, & an illa dicatur propriè scientia, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.
Opinio generalis, & communis facit aliquid censere licitum, licèt illud ita esse non appareat, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 7.
OPTIO si detur legatariis, & ipsi dissentiant, an illud forte dirimatur, vide *num.* 26. *per text. ibi, tit.* 9. *p.* 6.
Et an legatum optionis sit conditionale, & an transmittatur, vide *num.* 3. *ibi*, in verbo ELECTIO.
OPTIMUS nullus præsumitur nisi probetur, bonus autem sic, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.
ORATIONES vivorum an minuant pœnas infernales ibidem existentibus, vide *num.* 1. *leg.* 42. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 1.
Orationes quales dici debeant tempore elevationis Corporis Domini, vide *per num. final. leg.* 52. *tit.* 4. *part.* 1.
Orationes an fieri debeant propter aliquam rem particularem, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 10. *part.* 1.
Orationes trepidæ nihil faciunt, vehentes verò Cœlum penetrant, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 10. *part.* 1.
Oratio qualiter fieri debeat, ut quod petitur concedatur, vide *ibi.*
Oratio sine devotione magis Deum irascit, vide *ibidem in num.* 6.
Oratio specialis an plus prosit defunctis, quàm generalis, vide *num.* 7. *in princ. in proœm. tit.* 13. *part.* 1.
Oratio pro uno facta si ille non indigeat, an aliis prosit, vide *ibi.*
ORARE potius debet quis in Ecclesia, quàm in alio loco, & quæ sint de hoc rationes, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 10. *part.* 1.
Orare qualiter quis debeat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 18.
ORATORIUM licet unicuique in domo sua habere Altare verò ubi Missa dicatur non, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 1.
Oratoria privata cujuscunque non sunt sub potestate Episcopi, & ista non consecrantur, neque ibidem constituitur dos, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 1.
Oratoria privata aliquam immunitatem non habent, vide *dict. num.* 1.
Oratoria privata ex causa destrui possunt per Episcopum, & quæ esse possit causa ista, ponit *num.* 1. *in med. & in fine suprà dict.*
Oratorium unde dicatur, & in quo differat ab Ecclesia, vide *ibidem.*
Oratorium an possit construi, si construens velit ut ibidem celebretur, & quòd locus non sit Ecclesiasticus, vide *ibidem num.* 2.
Oratoria quæ defendant ibidem confugientes, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
ORDINARIUS JUDEX, vide in verbo: JUDEX ORDINARIUS.
ORDINATA CHARITAS incipit à seipso, quod ad elegantem quæstionem inducit *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 2. *p.* 4.
ORDINANS pretio recepto est ipso jure suspensus ab ordinibus, & est simoniacus, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 1.
Vide in verbo EPISCOPUS, & verbo: ORDINATUS.
ORDINARE potest Papa quem voluerit in quolibet die Dominico, vel festivitatis, alius verò non, vide *num.* 38. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Ordinari non potest servus, & quæ sit prohibitionis ratio, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 1.
Ordinari non debet publicè pœnitens, & cum isto solus Papa dispensat, vide *gloss. leg.* 19. *tit.* 6. *part.* 1.
Ordinari non debet rebaptizatus scienter, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 1.
Ordinari non debet Clericus alienæ Diœcesis sine litteris sui Episcopi, vide *gloss. leg.* 21. *ibidem.*

Ordinari qui posſint ſi patiuntur membrorum ſuorum debilitationem, vide *gloſſ. leg.* 25. *tit.* 6. *part.* 1.
Ordinari non poteſt mulier, & ſi de facto ordinetur illud non valet, vide *gloſſ. leg.* 26. *ibi.*
Ordinari non poteſt minor quatuordecim annorum, vide *gloſſ. leg.* 27. *ibidem.*
Ordinari non debet conjugatus, etiam de licentia uxoris, niſi ipſa Religionem intret, ibidemque profiteatur ſi juvenis ſit, & quid ſi ſenex, vide *num.* 4. *leg.* 38. *tit.* 6. *p.* 1.
ORDINATUS antequàm ſit baptizatus, ritè ordinatus non dicitur, vide *gloſſ. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 1.
Ordinatus à Papa in minoribus ordinibus, alius ſibi majores ordines dare non poteſt, vide *n.* 31. *leg.* 5. *tit.* 5. *p.* 2.
Ordinatus cùm erat hæreticus an cum eo Papa poſsit diſpenſare, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 1.
Ordinatus an debeat pandere delictum ſuum antequàm ordinetur, vide *num. final. leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 1.
Ordinatus in non legitimo tempore an cum eo Epiſcopus poſsit diſpenſare, vide *num.* 5. *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 1.
Ordinatus à ſuſpenſo non recipit ordinis executionem licèt ille non ordinaret, vide *num. fin. leg.* 22. *tit.* 6. *part.* 1.
Ordinandus non eſt ille qui ante redditam rationem ſuæ publicæ adminiſtrationis iſtud deſiderat, & quales iſtæ ſint, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 6. *part.* 1.
Ordinatus ante legitimam ætatem miniſtrare non poterit ſine Papæ diſpenſatione, & celebrans erit irregularis, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 6. *part.* 1.
Ordinatus per ſaltum eſt irregularis ſi celebret, & an ipſo jure, an verò requirat quod ſit ſibi interdictum, vide *num. final. dict. leg.* 28.
Ordinati in minoribus ordinibus an venari poſsint, vide *num.* 1. *leg.* 47. *ibi.*
Ordinati, & in quibus ordinibus teneantur horas canonicas recitare, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1.
Ordinari poteſt Clericus ad præſentationem rectoris alicujus Eccleſiæ patronatæ, non tamen tales ordinati conſequentur aliquod titulum, *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 15. *p.* 1.
Ordinatus ordinis ſacri ſi matrimonium contrahat non tenet matrimonium, & quid ſi ordinis ſuſceptio matrimonium ſequatur, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 4.
Ordinatus in ſacris ſi ſervus ſit an in ordine permanere debeat, vide *n.* 6. *leg.* 18. *tit.* 6. *p.* 1. *& n.* 1. *leg.* 6. *tit.* 22. *p.* 4.
ORDINES recepti à non baptizatis non valent, vide *gloſſ. leg.* 10 *tit.* 4. *part.* 1.
Ordines quo tempore debeant celebrari, vide *gloſſ. leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 1.
Ordines clericorum ſunt 9. vide *n.* 2. *in proœm. tit.* 6. *p.* 1.
Ordinem reiterantes an ad majores poſsint promoveri, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 1.
Ordines an recipi poſsint à joculatoribus publicis, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.
Ordines ſacri ab aliquo ſuſcepti impediunt matrimonium contrahere, & dirimunt jam contractum, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid ſi ſuſcipiantur ordines ſacri poſt matrimonium, etiam carnali copula non conſumatum, vide *ibidem.*
Ordines an poſsint filiis expoſitis dari, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 4.
ORDINES RELIGIOSORUM Sancti Dominici, Franciſci, & Hieronymi, an inſtituti fuerint tempore quo iſtæ leges partitarum conditæ fuerunt, vide *num.* 4. *leg.* 88. *tit.* 18. *part.* 3.
ORDO dignitatum præbet ordinem locorum in ſedendo, *gloſſ. magn. leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 1.
Ordo Sacerdotum præfertur regiæ dignitati, *n.* 2. *leg.* 9. *tit.* 6. *& num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1. *& gloſſ. leg.* 1. *tit.* 1. *p.* 2.
Ordo ſacer, qui dicatur, & pro quibus criminibus ordinati in ſacris verberari debeant, vide *num.* 7. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.
Ordo dicitur prima tonſura, & ab illa poteſt quis deponi, *gloſſ. final. in proœm. tit.* 6. *part.* 1.
Ordo ſacer habet in ſe annexum votum continentiæ, & ſic nihil obeſt, quod tempore ordinationis ordinatus non voverit, vide *num.* 3. *leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 6. *p.* 1.
Ordo ſacer ſi ab aliquo ſuſcipiatur, matrimonium contrahere non poteſt, vide *n.* 4. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 2. *p.* 4.
Ordo ſacer ſi ab aliquo recipiatur, an per hoc, ſi recipiens ſit filiusfamilias liberetur à patris poteſtate, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 4. *tit.* 15. *& num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 18. *p.* 4.
ORDO JUDICIARIUS, & ſicuti omiſsio ordinis judiciarii reddit proceſſum nullum in judiciis ordinariis ita in extraordinariis, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 27. *part.* 3.
Ordo ſi non ſervetur in executionibus faciendis, an reus appellare poſsit, & an valeat proceſſus, ſi non appellet, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 3.
Et quid ſi reus condemnatus velit, quod ordo ibidem non ſervetur, vide *ibi num.* 3.
ORIGO, & ratione originis poteſt quis conveniri coram judice loci originis, licèt ibidem non moretur, vide *num.* 4. *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.
Et an idem ſit propter patris originem, vide *ibidem.*
Origo naturalis minui, ſive mutari non poteſt ſicut jura ſanguinis, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 24. *p.* 4.
Originem an amittat quis, ſi proditionem contra patriam, vel dominum commiſerit, & an idem ſit in minoribus delictis, ita quod ad honores in loco illo talis amplius non admittatur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
ORIGINALE teſtamentum, vide in verbo: TESTAMENTUM.
ORIGINALE PECCATUM nemo ſine eo naſcitur, *ut num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 1.
ORIGINALIA ſi perdantur, an exemplaria fidem faciant, vide *num.* 14. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
ORIGINALIA CIVILITAS amittitur ex pluribus cauſis, vide *num.* 2. *cum ſeq. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 24. *p.* 4.
ORNAMENTA, ſi ab ſponſo ſponſæ mittantur an illa ſibi donare, vel commodare videatur, vide *num.* 11. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4. *& num.* 7. *leg.* 2 *tit.* 2. *part.* 5.
ORPHANI, qui dicantur, & quæ ſit in hoc practica, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3. *& num.* 1. *leg.* 41. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid ſi cauſa ſit orphano, & majori communis, an ipſe major propter orphanum poſsit adverſarium ad regiam curiam trahere, vide *ibidem.*
OSCULARI debet in pede ſolus Papa, vide *gloſſ. penult. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 1. *& num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 25. *part.* 4.
Oſculare manum domini, quando teneantur vaſſalli, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 25. *part.* 4.
Oſculari an debeat in pede Imperator, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 5.
Et Reges debent ab iſto oſculo temperari, vide *ibid. in n.* 4.
OSCULUM eſt præludium veneris, eſtque pars adulterii, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 5.
Oſculum debet intervenire in contractu pacis, & eſt ſignum pacis, & remiſsionis injuriæ, vide *num.* 4. *leg.* 82. *part.* 3. *& num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 22. *part.* 7.
Oſcula an faciant ſponſalia juris interpretatione de futuro (quia erant minores) an faciant illa tranſire in matrimonium de præſenti, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Oſculum cujus ſit effectus inter ſponſos, vide *omnes gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 4.

P

PACTA inter Reges inita in omni caſu ſervanda ſunt, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 18. *part.* 2.
Pacta appoſsita eodem orationis contextu, ſive in medio, ſive in fine, ita inſunt diſpoſitioni ac ſi in principio poſitæ fuiſſent, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 3.
Pactum inter advocatum, vel procuratorem, & partem an valeat, & quando, & quid ſi firmetur juramento, vide *num.* 8. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 3.
Et per pactum non poteſt dari ſucceſsio, neque auferitur libera teſtamenti factio, *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 3.
Pactum inter partes initum, ut non appellet poſt ſententiam, an valeat, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Et an in tali pacto ſcriptura requiratur, & an idem dicatur eſſe in ſimplici renuntiatione, vide *dict. n.* 6. *in princ.*
Et quid ſi una pars tantum iſtud paciſcatur, & an per hoc

hoc pactum excludatur, & si appelletur ab interlocutoria, vide *dict. num.* 6.
Et an per illud pactum excludatur à remedio dicendi sententiam nullam, & quid in causa criminali, & an judex in illo casu, si malè judicaverit faciat litem suam, vide *dict. num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Pactum tempore contractus matrimonii initum scilicet, ut vir teneatur commorare in loco uxoris sub pœna, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Pactum, ut re etiam data in dotem æstimata periculum sit mulieris, an valeat, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Pactum redimendi, si tempore venditionis alicui jus rei per virum apponatur, an si postea constante matrimonio de illo utatur, & rem redemerit, & illa tunc plus valeat, an illud quod pluris est tanquam commune lucrum dividi debeat, *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Pactum de lucranda dote inter conjuges, an hodie valeat cum donatio propter nuptias non sit in usu, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4
Et an vir ex tali pacto de lucranda dote, lucretur eam post ingressum Religionis uxoris, vel expectetur ejus mors naturalis, vide *ibi num.* 6.
Pactum an valeat in quo actum fuit, ut uxor quæ dotem dedit alat se ipsam unde voluerit, & maritus fructus dotis lucretur, vel quod ipsi in dotem convertantur, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 11. *part.* 4.

Pactum.
Nudum.
De non petendo valet.
Inter creditorem, & debitorem.
Inter emptorem, & venditorem.
Legis commissoriæ.
Pignoris.
Manus injectionis.
Adjectionis in diem.
Sociorum.
De futura successione.
Juratum.
Inter dominum, & procuratorem.
Gratuitum.
Factum.

Et quid si maritus à se uxorem expellat, vide *dict. num.* 5.
Pactum per quod uxor renuntiat lucris constante matrimonio acquisitis ante matrimonium, vel postquàm est factum, an valeat, vide *num.* 3. *leg.* 5. *& num.* 7. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 4.
Pactiones licitæ semper custodiendæ sunt, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 25. *per text. ibi, part.* 4.
Pactum per quod quis invitatur ad delinquendum non valet, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4. *& num.* 6. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Pacta, & quando pactum præcedit casum fortuitum tunc ille non excusat commodatarium, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi, & gloss. leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.
Pactum appositum circa pignora, ut si debitum ad certum terminum non solvatur videantur vendita, an & quando teneat, vide *num.* 1. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si tale pactum fiat nullo pignore constituto, sed de alia re debitoris hoc ita actum sit, vide *ibid. in n.* 3.
Et quid si pactum fiat cum fidejussore ut si intra certum terminum illum ab obligatione non extraxerit pignus quod sibi dedit pro indemnitate sit suum, an tale pactum valeat, vide *ibi.*
Et illud quod non potest fieri per pactum neque per statutum, vide *num.* 9. *in fin. leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Et non potest firmari per pactum illud quod est contra bonos mores, *ibidem.*
Pactum per quod quis invitatur ad delinquendum, non valet, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 5. *& num.* 6. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Pactum per quod patronus expresè renuntiat juri suo revocandi libertum in servitutem ob ingratitudinem an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 5.
Pactum in dubio, an potius præsumatur reale quàm personale, vel è contra, vide *num.* 3. *leg* 27. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an per pactum possit quis se facere criminosum ejus criminis, quod non commisit, & se ad pœnam talis criminis obligare, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 7.
Et an injuria possit remitti per pactum, *num.* 4. *in principio leg.* 22. *tit.* 9. *part.* 7.
PACTUM NUDUM quam obligationem inducat ad agendum, & quid hodie de jure regni, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
PACTUM DE NON PETENDO fidejussori factum quando valeat, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid si reo principali fiat, vide *dict. num.* 6.
Pactum de non petendo tollit ipso jure naturalem obligationem, & elidit civilem, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 3.
PACTUM INTER CREDITOREM, & debitorem factum ut si intra certum terminum pignus non redemerit illud sit creditoris, an & quando valeat, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 5.
Pactum inter creditorem, & debitorem factum de vendendo pignore in certo loco, vel certa quantitate, an valeat, vide *num.* 4. *leg.* 42. *tit.* 13. *part.* 5.
Pactum inter creditorem & debitorem factum, quòd creditor propria authoritate possit jus sibi dicere, an valeat & quando, vide *num.* 4. *& 5. per text. ibi, leg.* 14. *tit.* 14. *& leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 5.
PACTUM INTER EMPTOREM, & venditorem, factum ut dominium rei venditæ ad emptorem non transeat, etiam si venditor rem emptori tradat donec pretium integraliter venditori solvat, an teneat vel non *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.
Pactum inter emptorem, & venditorem de lucranda arra, vel parte pretii licèt non intervenerit à principio inter ipsos tamen venditor illam lucravit emptore non solvente pretium in integrum, vel si ex alia causa per eum steterit, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 5.
Pactum inter emptorem, & venditorem appositum de restituenda re vendita quandocumque pretium reddatur quantum tempus duret, & possit offerri pecunia vigore illius pacti, vide *n.* 1. *leg.* 48. *per illum text. tit.* 5. *p.* 5.
Et quid si certo termino præfixo sit conventum quod non obstet termini præfixi à contrahentibus lapsus quosque inter se super hoc conveniant super majori termino dando, vide *ibidem.*
Et an jus competens venditori ex hoc pacto possit cedi alii per venditorem, vide *ibidem in num.* 2.
Et an tunc emptor præcisè teneatur rem reddere reddito sibi pretio licèt in contractu non sit dictum quod teneatur reddere, *ibi num.* 4.
Et an venditor in supradicto casu possit eligere pœnam promissam sibi dari, vel ipsam rem, vide *num.* 5. *leg.* 48. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si emptor rem emptam alii vendidit, an si tunc primus venditor offerat pretium primo, vel secundo emptori possit petere ut sibi reddatur res, vide *ibidem num.* 7. *& num.* 10.
Et quid si emptor emit à duobus simul cum dicto pacto, an si unus ex eis tantum offerat pretium, & velit reemere partem suam an cogat emptor, & quid si iste unus paratus sit totum reemere, & rescindere totum pretium, vide *ibidem in dict. num.* 7.
Et quid si emptor qui sub tali pacto emit rem emptam alicui obligetur, an resolvatur jus pignoris venditore reemente, vide *ibidem.*
Et quid si sint plures hæredes emptoris, & unus tantum rem possideat, vel communiter cum aliis an condemnetur ad totius rei restitutionem, vide *ibidem.*
Et quid si emptor fuit, vel non fuit in culpa, & rem sub tali pacto emptam restituere non possit, *ibi num.* 9.
Pactum per quod prohibetur quod res non possit alienare aliàs redeat ad venditorem, an impediat translationem dominii, vide *num.* 4. *& 5. leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Pactum nè servus ab emptore ipsius manumittatur inter emptorem, & venditorem factum quando valeat, *num.* 3. *leg.* 46. *ibidem.*
Pactum in venditione servi positum nè manumittatur, an faciat præsumi offensa, vel non, vide *dict. num.* 3.
Pactum celebratum inter contrahentes ut quis decimas solvere non teneatur, an valeat, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.
Pactum à principio factum inter contrahentes quòd spurii succe-

ſuccedant in emphyteoſi, an valeat, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
PACTUM LEGIS COMMISSORIÆ per quæ verba fiat, & an idem quod eſt in pacto legis commiſſoriæ ſit in omnibus habentibus vim reſolutivam principi contractus quoad tranſlationem dominii, vide *num.* 3. *leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 5.
Pactum legis commiſſoriæ, vel æquipollens an ad hoc ut operetur tranſlationem dominii in alium requiratur quod interponatur tempore contractus in ipſo contractu, vide *ibidem.*
Et an venditor lucretur arram, vel partem pretii quando ſtetit per emptorem ut contractus non adimpleatur, vide *ibidem num.* 4.
Et an videatur venditor renuntiaſſe pacto legis commiſſoriæ ſi pretium petierit poſt diem ſolutioni ſtatutum, vide *ibi num.* 5.
Pactum legis commiſſoriæ appoſitum in pignoribus quando valeat, vel non, vide *num.* 1. *cum aliis ibi leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi ex aliis cauſis pignus datur pro debito quod ex cauſa mutui, an tunc tale pactum valeat, vide *ibidem in num.* 4.
Sed an favore dotis valeat iſtud pactum in pignore dato ſi dos non ſolvatur viro intra certum tempus, vide *ibid.*
Et an huic juri poſſit renuntiari quod tale pactum legis commiſſoriæ valeat in pignoribus, vide *ibi.*
Et an pactum iſtud juramento firmetur, vide *ibidem.*
Pactum legis commiſſoriæ circa pignora, an valeat ſi ſit appoſitum ex intervallo, vide *num.* 5. *in dict. leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
PACTUM DE NON ALIENANDO per quod quis prohibetur alienare res ſuas in Eccleſiam, vel pium locum an valeat, vide *num.* 4. *quæſt.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
PACTUM MANUS INJECTIONIS propria authoritate, vide ſupra verbo, MANUS INJECTIO.
PACTUM ADJECTIONIS IN DIEM à venditore poſitum an in rem, vel in perſonam fieri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi alius meliorem conditionem attulerit, & primus venditor rem emptam eodem pretio, & melioratione voluerit, vide *ibi.*
Et quid ſi pactum fiat ſine adjectione diei, an tunc poſſit in perpetuum afferri melior conditio, vide *ibi num.* 2.
Et quid ſi ſecundus emptor non ſolvat ſtatim pretium venditor in illum approbat, & fit de ejus voluntate, vide *ibidem num.* 3.
Et quid de fructibus perceptis à primo emptore, an quando ipſe majorem pretium dat venditori quia alius emptor illud dedit, an fructus debeant venditori reſtitui, vide *ibidem in num.* 7.
PACTUM PIGNORIS, & an appoſitum circa pignora ut ſi debitum ad certum terminum non ſolvatur, videantur vendita, an & quando teneat, vide *num.* 1. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi tale pactum fiat nullo pignore conſtituto, ſed de alia re debitoris hoc ita dictum ſit, vide *ibid. in n.* 3.
Et quid ſi pactum fiat cum fidejuſſore ut ſi intra certum terminum illum ab obligatione non extraxerit pignus quod ſibi dedit pro indemnitate ſit ſuum, an tale pactum valeat, vel non, vide *ibidem.*
PACTUM SOCIORUM, & an pactum appoſitum in ſocietate contra naturam ſocietatis valeat, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.
Pacta inæqualia inter ſocios tollerantur quando alter plus contulit operæ, vel induſtriæ, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 5.
Pactum ſi factum ſit inter ſocios, ut unus ponat pecuniam, alius capitale, & quod pro ea parte pro qua apponens operas ſuſtinet lucrum pro eadem ſuſtineat damnum capitalis, an tale pactum valeat, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 10. *part.* 5.
Pactum de recedendo à ſocietate intempeſtivè, an ſit ſupervacuum, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 5.
PACTUM DE FUTURA ſucceſsione non valet, & quando ſic, & an tunc ſtatim naſcatur obligatio licèt exactio ſuſpendatur, vide *num.* 1. *cum ſequent. leg.* 33. *tit.* 11. *part.* 5.
Pactum de futura ſucceſsione eſt contra bonos mores, nec firmatur juramento, & quare non valet, vide *ibi num.* 2. & 3. *per text. ibi.*
Et an idem ſit dicendum in militibus, vel favore piæ cauſæ, vel liberorum, vide *num.* 5. *leg.* 33. *tit.* 11. *part.* 5.
PACTUM JURATUM factum inter conjuges in principio contractus ut pro dote à marito recepta bona ipſius non ſint obligata, an valeat, vel non, *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
PACTUM INTER DOMINUM, & procuratorem per quod ei remittitur culpa futura ipſius, an valeat, *gloſſ. fin. leg.* 25. *tit.* 5. *part.* 3.
PACTUM GRATUITUM non tenet niſi inſpectis, & viſis verbis teſtamenti, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 1. *tit.* 2. *p.* 6.
Et an per pactum poſsit quis renuntiare hæreditati nondum ſibi delatæ, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 6. *part.* 6.
PACTUM FACTUM inter virum, & uxorem ut ipſa teneatur ſe alere, & liberos ſuos licèt dotem dederit, an valeat, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an per pactum poſsit maritus renuntiare dotem quam eſſet lucraturus propter ſtatutum, vel aliter, vide *num.* 4. *leg.* 4. & *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4.
Pactum factum inter aliquos interveniente homagio majoris roboris eſt, quàm ſi fiat ſimpliciter, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 4.
Pactum factum nè Clericus prælatum ſuum de crimine accuſet, an valeat, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 5.
PALAM dicens quòd deſiderat videre mortem principis qua pœna puniatur, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 2.
Palam delinquens plus punitur quam ſi fecerit clam, vide *ibidem*, & vide *num.* 3. *in proœmio tit.* 3. *part.* 4.
PALATIUM epiſcopi defendit ibidem confugientes, vide *num.* 2. *poſt medium, leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Palatium principis privatorum parietibus non eſt coarctandum, & qua ratione, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 32. *part.* 3.
Palatium quid ſit, & unde nomen habeat, vide *gloſſ. leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 2.
In palatio quomodo quis ſe gerere oporteat in dictis, & factis, vide *ibidem*, & *gloſſ. leg.* 30. *ibidem.*
PALEA an ſit in fructu, & an decimæ ſolvendæ ſint prius quàm granum à palea ſeparetur, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 1.
PALIUM quis dare poſsit, vide *num.* 32. *in leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
PANIS fermentatus, an ſufficiat ad conſecrationem in eo faciendam, vide *num.* 4. *leg* 52. *tit.* 4. *part.* 1.
PAPA in vita ſua non poteſt ſibi eligere ſucceſſorem, & quare, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5. & *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 1.
Papa ſi imponat decimam de novo, an Clerici illam ſolvere teneantur, ſi non potuerunt colligere fructus ſuorum beneficiorum aliquo fortuito caſu ſuperveniente, vide *num.* 7. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Papa an poſsit ex aliqua cauſa diſpenſare ut Judæis uſuras poſsint exercere, vide *per num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 12. *part.* 5.
Papa poteſt dare licentiam cui voluerit confitendi cum alieno Sacerdote, vide *gloſſ. antepenult. leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Papa non poteſt diſpenſare nè confiteamur homini, vide *num.* 2. *poſt princ. leg.* 23. *tit.* 4 *part.* 1.
Papa bene poteſt differre confeſsionem ultra annum, vide *dict. num.* 2.
Papa utrum poſsit mortuis injungere indulgentiam ut à pœnis purgatorii liberentur, vide *gloſſ. fin. leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.
Papa an teneatur explicare ardua cum conſilio Cardinalium, vide *gloſſ. fin. leg.* 66. *ibidem.*
Papa, & qua ratione convenit illum habere, vide *gloſſ. leg.* 2. *per text. ibi tit.* 5. *part.* 1.
Papa an ſit de jure divino, vide *ibidem in num.* 2. *ad finem.*

Papa eſt verus ſucceſſor Chriſti in terris per ipſum inſtitutus non in conciliis, vel aliter, vide *dict. num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 1.
Papa quid velit in ſe ſignificare, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 1.
Papa antiquitus non ſolùm vocabatur Pontifex, ſed & omnes Epiſcopi, *ibidem in num.* 1. *ſupradict.*
Papa eſt præcipuus Cæſar eſtque princeps Regum terræ, & non eſt ſicut homines terreni, vide *num.* 2. *ibi.*
Papæ poteſtas cœpit à Deo, & Petro ejuſque ſucceſſoribus repræſentantibus Eccleſiam univerſalem, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 1.
Papa non poteſt removere omnes Epiſcopos nec illis tollere collationem ſacramentorum, *ibidem.*
Papa debet oſculari in pede, vide *gloſſ. penult. dict. leg.* 4. *& num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 25. *part.* 4.
Papa in quibus caſibus ipſe ſolus diſpenſare poſsit non verò alius præter eum, vide *gloſſ. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Papa recipit renuntiationes Epiſcoporum, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Papa poteſt eximere Epiſcopum à juriſdictione Archiepiſcopi, *num.* 5. *in dict. leg.* 5.
Papa ſolus diſpenſat in voto ultramarino etiam viſitationis tantum, vide *ibi num.* 11. Et idem eſt in voto Jacobino, vide *ibidem in num.* 12.
Papa non ſolum poteſt vota commutare, ſed, & in totum poteſt quem à voto liberare, vide *ibid. in fin.*
Papa diſpenſat in juramento dummodo non ſit in tertii præjudicium, vide *num.* 14. *dict. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Papa diſpenſat cum filiis presbyterorum, & aliorum non legitimè natis, & an cum minoribus, vide *ibid. in n.* 17.
Papa poteſt privare Clericum beneficiis ſuis quando, & quomodo voluerit, vide *num.* 21. *dict. leg.* 5. *tit.* 5. *p.* 5.
Papa qualiter habeat dominium omnium rerum Eccleſiaſticarum, vide *ibidem in dict. num.* 21.
Papa poteſt tollere de jure unius, & in ejus præjudicium alteri dare, *ibidem in medio illius gloſſ.*
Papa abſolvit excommunicatos à quocunque ſint excommunicati, vide *num.* 23. *in dict. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Papa an poſsit diſpenſare cum bigamo, vide *num.* 33. *in dict. leg.* 5. *num.* 4. *in fin. leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.
Papa majorem habet adminiſtrationem quàm Apoſtoli, & Sancti, vide *dict. num.* 33. *ad fin.*
Papa ſolus poterit diſpenſare cum diacono ad majores ordines ſuſcipiendas, ſi ille matrimonium contradixit, vide *num.* 34. *ibidem.*
Papa poterit diſpenſare ut quis habeat duo beneficia curata, vide *num.* 35. *ibidem.*
Papa poterit ordines celebrare cùm voluerit, Epiſcopi verò niſi in diebus ad hoc deputatis, vide *ibidem num.* 38.
Papa ſolus diſpenſare poterit cum eo qui durante excommunicatione celebravit, vide *ibidem. num.* 41.
Papa in quibus caſibus non conſueverit diſpenſare, vide *num.* 6. *per text. ibi, in leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 1.
Papa poteſt diſpenſare cum homicida licèt illud faciliter facere non debeat, vide *gloſſ. fin. dict. leg.* 6.
Papa poteſt permittere Clericis arma portare, vide *dict. gloſſ. fin. in fine.*
Papa poteſt dare licentiam prælato eligendi in vita ſua ſibi ſucceſſorem, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 1.
Papa ſolus abſolvit hodie ſimoniacos, & an Epiſcopi poſſint cum illis diſpenſare, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 1.
Papa ſolus diſpenſat cum corpore vitiatis, vide *num.* 4. *leg.* 64. *ibidem.*
Papa ſolus diſpenſat cum eo qui furtivè ordines recepit, & cum eo qui ante ætatem voluit ordinari, vel extra tempora, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 6. *part.* 1.
Papa, an poſsit aliquem cogere ad accipiendum Epiſcopatum, vel dignitatem, vide *gloſſ. fin. leg.* 31. *tit.* 6. *p.* 1.
Papa an poſsit diſpenſare cum Clericis in ſacris conſtitutis ut contrahant matrimonium, vide *num.* 1. *leg.* 39. *tit.* 6. *part.* 1.
Papa an poſsit dare licentiam Clerico pugnandi in bello juſto ſine metu irregularitatis, *num.* 5. *leg.* 52. *ibidem.*
Papa non poteſt dare licentiam delinquendi nec parcere quod nondum eſt commiſſum, vide *n.* 5. *leg.* 52. *ſupradict.*
Papa an poſsit dare licentiam Monacho teſtandi, vide *num.* 1. *poſt princ. leg.* 53. *tit.* 6. *part.* 1.
Papa poteſt diſpenſare ex cauſa cum Monacho nè ſit ſubjectus illis rebus quas in profeſsione promiſit, & profeſſionem removere, *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 1.
Papa ex cauſa poteſt diſpenſare, ut Monachus non ſit Monachus, vide *ibidem.*
Papa an poſsit diſpenſare in voto caſtitatis ſolemni, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 1.
Papæ in omnibus votis licitum eſt diſpenſare, & illos commutare, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 1.
Papa ſolus commutare poteſt votum emiſſum pro ſubſidio terræ ſanctæ, vide *num.* 9. *ibidem.*
Papa cum omni prælato concurrit in poteſtate, & juriſdictione, & quemlibet excommunicare, *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 1.
Papa ſolus poteſt abſolvere ſcienter participantem cum excommunicato, vide *num.* 10. *leg.* 22. *tit.* 9. *part.* 1.
Papa ſolus abſolvit falſantes litteras apoſtolicas, vide *num.* 11. *dict. l.* 22. *tit.* 9. *p.* 1. *& in alio caſu ut ibidem in n. fin.*
Papa ſolus abſolvit excommunicatos eò quòd auxiliaverunt cum armis ſeu conſiliis inimicos, vide *num.* 3. *leg.* 38. *tit.* 9. *part.* 1.
Papa an poſsit invitis Monachis locum illum Clericis ſæcularibus dare, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 1.
Papa ſi velit bene poteſt præjudicare jure patronatus laicorum, in dubio tamen iſtud non præſumitur, vide *num.* 9. *leg.* 13. *tit.* 15. *part.* 1.
Papa etiam ceſſante negligentia prælatorum poteſt beneficia totius orbis conferre, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 16. *p.* 1.
Papa ex ſola voluntate, abſque alia reſervatione poteſt prævenire omnes collatores beneficiorum, vide *ibidem.*
Papa an poſsit diſpenſare ſine cauſa, & utilitate publica, quod quis ſit in pluribus Eccleſiis beneficiatus, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 1.
Papæ in providendis beneficiis ſufficit pro ratione voluntas, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 1.
Papa ſolus diſpenſat in pluralitate beneficiorum cum cura, ſeu dignitate, vel perſona, vide *n.* 10. *leg.* 3. *ſupradict.* Et an poſsit Epiſcopus inſtante neceſsitate, vide *ibidem.*
Papa providebit beneficium in deſidiam Epiſcopi, & Archiepiſcopi, ſi in termino non providerint, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 1.
Papa ſolus diſpenſat cum eo qui ſcienter beneficium viventis recepit, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 13. *tit.* 19. *part.* 1.
Papa an poſsit alicui dare privilegium, nè teneatur ſolvere decimas, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 1.
Papa poteſt laico concedere jus decimandi ad tempus, vel perpetuo, vide *num.* 2. *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 20. *p.* 1. Et quid ſi iſti etiamſi Principes ſint abutantur privilegio, vide *ibidem.*
Papa an ſolus poſsit Imperatorem privare, & electores imperii, vel ſedem imperii, vide *num.* 6. *in proœm.* 2. *p.*
Papa non poterit contra ea ire, quæ à Deo ſunt ſtatuta, vel contra ſtatutum Eccleſiæ, vide *ibidem.*
Papa an habeat ſuperioritatem in Imperatorem in rebus temporalibus, & quando, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 1. *p.* 2.
Papa cogere poteſt Principes ad pacem ſi expediat, & Regno providere de utili curatore in deſidiam Regis, & alia ſimilia facere, vide *dict. num.* 8.
Papa, & Imperator dicuntur Principes, alii non, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 2.
Papa non poteſt ſibi quærere ſucceſſorem, *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 2.
Papa an potuit Regi Hiſpaniæ dare conquiſtam inſularum maris occeani, vide *per num.* 7. *leg.* 32. *tit.* 18. *part.* 2.
De factis Papæ non eſt diſputandum, nec de ejus poteſtate, vide *ibidem.*
Papa habet juriſdictionem temporalem illam tamen non vult exercere, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 2.
Papa poteſt infringere ll. civiles quæ ſunt nutritivæ peccem, & ex cauſa diſponere, vide *ibidem.*

Papa potest, etiam in criminalibus causis aliis receptionem testium committere aliis vero non licet, & quando hic, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit* 16. *part.* 3.
Papa in suis litteris apostolicis ponit maledictionem contravenientibus quæ comminatur privationem beneficiorum, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 18 *part.* 3.
Papa si dederit mihi ad aliquid consequendum executores, utrum ipsis absentibus judex ordinarius se intromittat, vide *num.* 6. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Papa, & ad eum potest appellari omisso medio, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 23. *part.* 3.
Papa an possit dispensare in matrimonio invalido, quia defuit in eo consensus, licèt verba præcesserint ad matrimonium, vide *gloss. leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Papa an valeat dispensare, ut fidelis possit matrimonium cum alio contrahere, si vir ejus factus fuit hæreticus, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Papa an possit dispensare, ut Christianus cum judæa matrimonium contrahere possit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.
Papa si impediat inter aliquos matrimonium contrahi, si ipsi prohibitione non obstante contraxerint, valet matrimonium, quando scilicet causa prohibitionis erat temporalis, secùs si perpetua, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.
Secùs verò, si Papa matrimonium prohibuisset decernens illud aliàs fore irritum, & inane, vide *ibidem.*
Papa an dispenset in matrimonio non consumato per copulam, & illud cum causa, vel sine ea dissolvere possit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 4.
Papa in matrimonio consumato per carnis copulam non potest dispensare, neque de potentia absoluta, vide *dict. num.* 1. *& ibidem num.* 2.
Papa est persona superillustris, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Papa non legitimat aliquem in temporalibus, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Papa bene potest filios Clerici, etiam in sacris constitutos legitimos facere, vide *num.* 14. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Papa si filium Clerici legitimet quoad suscipiendos ordines, vel tamen sub verbo legitimamus, an taliter legitimatus dignitates, sive Episcopatus habere possit, vide *ibidem num.* 15. 16. *&* 17.
Papa non potest legitimare aliquem quoad temporalia, nisi & ipse temporalem habeat jurisdictionem, vide *ibi num.* 18. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4. *per illum text. ibi.*
Papa reservabit sibi legitimationem filiorum spuriorum in terris Ecclesiæ, vide *ibidem num.* 19.
Papa an possit ratione criminis aliquid statuere contra laicos, si ipsi fecerint aliquid contra statutum Ecclesiæ, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 21. *part.* 4.
Papa potest cui volet principatus infidelium concedere quia apud infideles non est principatus, sed penes Papam, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.
Et an tutus sit, qui talis principatus authoritate Papæ occuparet, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 8.
Papa an possit esse judex injuria facta suæ Ecclesiæ, & quid in Regibus, si injuria facta sit reipublicæ Regni, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Papa si peccet qualiter ejus peccatum in concilio denuntiari debeat, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 25. *p.* 4.
Papa, & Imperator concurrunt cum aliis omnibus prælatis in potestate, & jurisdictione, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Papa an debeat consentire, quando de novo creatur aliqua dignitas, in aliqua Ecclesia, & quid si non creetur, sed tantum reparetur, vide *num.* 3. *quæst.* 21. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Papa an possit liberare hæredem usurarii à restitutione incertorum, etsi non integrè solvat, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.
Papa vivente si aliqui de Papatu conventiculas fecerint, illud dicitur crimen læsæ majestatis, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
PAPIRUS, & ita valent chartæ factæ in papiro ac si fierent in membranis, & quid si fiain in tabulis de ligno, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si inter protocola notarii mortui inveniatur papirus de per se, vide *num.* 5. *leg.* 55. *tit.* 18. *part.* 3.
PAR in parem non habet imperium, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 28. *part.* 3. & quando sic, vide *dict. num.* 4. & *num.* 1. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7. *quæst.* 6.
Par qui datur in duelis, de hoc, vide supra in verbo: CAMPIO.
Parabolani idem est, quod medici, & quare sic appellentur, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit* 17. *part.* 6.
PARAPHERNALIA BONA, vide in verbo: BONA PARAPHERNALIA.
PARCITUR rusticitati in casibus tantum à jure expressis, vide *num. penult. ad med. leg. final. tit.* 1. *part.* 1.
PARENTES possunt filium impuberem offerre Monasterio, & an mater sola, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 7. *p.* 1.
Parentes si discordant in offerenda filia Monasterio quis præfertur, dic quod contradicens, vide *dict. num.* 5.
Parentum educatio non est de jure naturali, licèt sit naturali ratione introductum, in educatione tamen filiorum est secùs, vide *num.* 3. *in proœm. tit.* 19. *part.* 4.
Parentes filios etiam spurios alere tenentur, & quid in ascendentibus, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Parentes an possint relinquere filio spurio fundum, seu aliud ex quo alimenta percipiat, vide *ibidem.*
Et an si pater sit Clericus ad alimentandum teneatur, & illa præstare possit ex fructibus sui beneficii, vide *ibid.*
Parentes propter inopiam excusantur, ut filios alere non compellantur, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 19. *p.* 4.
Parentes an possint disponere de duabus quintis in vita, sive in morte, quando habent filios, & fit in eorum præjudicium, vide *num.* 12. *in princip. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Parentes sicuti tenentes filios suos spurios alere, an ad idem teneantur circa nepotes, & pronepotes, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 4.
Et quid si parentes in vita sua plures donationes modicas, & particulares fecerint, quando tempore mortis ille veniat in consideratione ad diminuendam quintam partem bonorum, quam pro anima legavit, vel alicui, vide *dict. num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Et an illud intelligitur de ipsis bonis parentum tantum, & proprietate eorum, ut parentes ultra quintam donare non possint, an verò etiam intelligitur de fructibus quos parentes in vita sua habent, ut ipsi in quinta, etiam computentur, vide *ibidem.*
Parentes neque remunerando non possunt donare in præjudicium legitimæ filiorum, vide *num.* 13. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Parentes an in legitima sibi debita excludantur per Monasterium ubi filius, vel descendens decesit, vide *num.* 6. *leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.
Parentes an debeant habere suam legitimam titulo institutionis, & quid præsumetur in dubio, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 6. vide de hoc verbo: PATER.
PARENTELA, an possit probari per testes de auditu deponentes, & qualiter probetur, vide *num.* 1. *in princip. & in fin. leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
PARES CURIÆ qui dicantur, & quando isti debeant esse judices in causa feudali, quando verò non, & an istorum judicatura hodie sit in usu, vel non, vel in ipsorum loco sint ordinarii judices, & an ipsi judices sint, quando vassallus est Clericus, cum domino suo litigat, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *per text. ibi, leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.
Pares curiæ, si necessario debent in testes produci, an tunc judices esse possint, vide *dict. num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.
Pares curiæ ad hoc, ut judicare possint debent jura fidelitatis domino jam præstare, vide *dict. num.* 2.
Et an isti pares debeant esse de eadem provincia, vel non, vide *ibidem num.* 3. *in princ. leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.
Pares curiæ si sint minores litigatoribus, an & tunc judices

dices illorum esse possint, vide *dict. num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.
Pares curiæ, si nolint, vel non auderent, vel si dominio essent favorabiles quid tunc sit agendum, vide *ibid.*
Et quid si quæstio sit non de feudo jam constituto, sed de constituendo de novo, vide *ibidem.*
Pares curiæ an possint in casu reconventionis super re non feudali cognoscere, vide *dict. num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid si agatur possessorio judicio super feudo, vide *ibid.*
Pares curiæ an possint dominum bannire, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.
PARIA delicta mutua compensatione tolluntur in foro canonico, *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3. *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
PARRICIDA, quis dicatur, & qualiter puniatur, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 12. *per illum text. tit.* 8. *p.* 7.
Parricidium quali pœna castigatur, vide *num.* 6. *cum aliis ibi, dict. leg.* 12. *tit.* 8. *part.* 7.
Parricidium quando committatur, & de pœna committentis, vide *num* 2. *supradict. cum aliis ibidem.*
PARIETEM ruinosum de quo domui vicini damnum imminet judex debet facere demoliri, habita priùs informatione, *gloss. leg.* 12. *tit.* 32. *part.* 3 *per text. ibi.*
Parietem reficere an teneatur ille, qui servitutem debet tigni immittendi, & an idem sit dicendum in eo, qui debet servitutem oneris ferendæ, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 3.
Paries si petatur fieri ab uno dominorum alicujus domus, ut partes ipsorum cognoscant, & alter nolit, an ad hoc possit compelli, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 32. *part.* 3.
PAROCHIANUS committens crimen in alieno Episcopatu utrum de eo possit absolvi per suum parochum, *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Parochianus quis dicatur, & quantum tempus requiratur ad hoc, ut ita possit dici, vide *num.* 5. *in fin. in dict. leg.* 21.
Parochianus non potest peccata sua confiteri, nisi suo proprio Sacerdoti, nisi ex duabus causis, *ut per num.* 7 *dict. leg.* 21.
Parochianus allegans justam causam saltim in genere, ut possit alieno Sacerdoti confiteri peccata debet presbyter illum credere, aliàs poterit superiorem adire, *ibidem.*
Parochianus conferens se ad illam parochiam, ille erit suus parochus in cujus parochia adest, vide *num.* 3. *leg.* 22. *ibidem.*
Parochianus an teneatur aliquid solvere pro reædificatione Ecclesiæ, si Clerici beneficiati non possint, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 1.
Parochiani, an & quando possint compelli ad fabricam Ecclesiæ, & ut eam reparent, vide *ibidem.*
Parochianus duarum Ecclesiarum in qua debeat sepeliri, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Parochiani an debeant consentire in alienatione rei immobilis suæ Ecclesiæ, vide *num.* 6. *leg.* 63. *tit.* 18. *part.* 3.
PAROCHUS, qui propter multitudinem populi non potest omnium confessiones audire, an possit alios Sacerdotes advocare, qui illum adjuvent, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Parochus potest suum parochianum absolvere, etiam extra suam Diœcesim, etiam de criminibus alibi commissis, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit* 4. *part.* 1.
PARS, & an appellatione partis contineatur dimidia, vide *num.* 8. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5. *&* *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Et quid si adjungatur verbum aliqua, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 33. *part.* 7.
Partis appellatione, quæ veniant in divisione hæreditatis, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 3. *part.* 6.
Partis appellatione, an de majori dimidia, vel de qua intelligatur, ut propter ipsius dationem talis donatio per supervenientiam liberorum revocetur, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
PARTES an possint renuntiare festivitatibus introductis in honorem Dei, vide *num.* 7. *leg.* 34. *tit.* 2. *part.* 3.
Partes qui sine pœna in arbitrium consenserunt, an teneantur ad interesse, vide *num.* 3. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 3.
Pars an possit petere judici, quod non faciat testium publicationem, eò quòd intendit alios testes adducere, qui infirmantur, vel sunt in aliqua peregrinatione, vel ex alia causa, & an idem sit in actore, quod in reo, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 16. *part.* 3.
Partes si contradicant relationi, quæ principi fieri debet quid judex faciet, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 3.
Partes licèt possint renuntiare juri quæsito per sententiam, non tamen poterunt roborare sententiam secundam contra primam, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 13. *ibid.*
Partes si erraverint credendo aliquem suum judicem, & in hoc errore duraverint, an sententia ab eo lata teneat, vide *num.* 2. *leg.* 15. *ibidem.*
Partes nolentes intra terminum probationes adducere, an judex sine probationibus sententiare possit, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3.
Partes an possint præscriptioni renuntiare per pactum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 3.
Et in casu legis Tauri in qua disponitur, quod juri exequendi præscribatur decennio, an illud tempus possit renuntiari, vide *ibidem.*
PARTICIPANTES cum excommunicatis scienter à solo Papa possunt absolvi, vide *num.* 10. *leg.* 22. *tit.* 9. *p.* 1.
Participans criminoso in crimine per quod fuit excommunicatus à Papa incurrit excommunicationem, & non potest absolvi, nisi à Papa, vide *num. fin. dict. l.* 22.
Participantes cum excommunicato, an incurrant in eadem excommunicatione, & quando, vide *num.* 3. *cum aliis ibi, leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 1.
Participantes cum excommunicato in majori, an ante denuntiationem sint excommunicati, vide *num.* 6. *in princip. in dict. leg.* 33.
Participans cum excommunicato majori excommunicatione, an peccet mortaliter, vide *dict. num.* 6.
Participantes cum excommunicato, quando incurrant in excommunicationem, & quando non, vide *dict. num.* 6. *usque ad fin.*
Et an participanti in crimine pœna remitti possit, si alios criminosos detegeret, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
Particeps criminis, an & quando participem accusare possit, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7. *per text. ibi.*
PARTUS geminatus an valeat, & quis ex illis ita natis debeat ad Regnum admitti primò, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part* 2.
Partus editus penes bonæ fidei possessorem, & conceptus penes furem, an furtivus esse dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an idem in fœtu vaccæ, vel equæ, vel alterius pecudis, vide *dict. num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 3.
Partus ancillæ editus penes bonæ fidei possessorem potest usucapi, in fœtu verò animalium, an sine usucapione sit bonæ fidei possessoris, vide *ibidem num.* 3.
Partus ancillæ datæ in dotem, an communicetur inter virum, & uxorem sicuti aliud quodvis commodum, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 4.
Partus ancillæ, vel animalium, an veniant in stipulatione, & promitti possint, & quando dari debeant, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid si in primo anno non nascantur, an postea debeantur à promittente, & quando sic, vide *num.* 4. *dict. leg.* 20.
Partus, & in partu fœminæ viri adesse non debent, vide *num.* 5. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Et qualiter mulier custodiri debeat per consanguineos mariti, quando dicit se prægnantem, vide *gloss. dict. leg.* 17. *per text. ibi.*
Et accusatio suppositi partus ad maritum pertinet, & quando ad alium, & an sit perpetua, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Et an pro tali delicto veniat imponenda pœna mortis, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 7.
Partus quo tempore vivificetur in masculo, vel in fœmina, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 8. *part.* 7.

Partus animalis rectè potest emi, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 5.

Partui imminet periculum ex accessu viri ad uxorem tempore conceptionis, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 2.

PASCUA publica, & pro pascuis publicis cuilibet de populo competit actio, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3.

Pascua, & quid si alicui super pascuis sit concessum privilegium quid operetur, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 18. *p.* 3.

Pascua quæ dicantur, & an pascua veniant sub nomine fundi, & quando, vide *num.* 12. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.

Pascua communia Civitatum pertinent ad omnes vicinos illius Civitatis, & quilibet de eis utitur secundùm quod indigebit, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.

Et quid si dives in pascuis communibus plures greges immittat qualiter pauperibus consulatur, vide *dict. n.* 9.

Et an domini terrarum, & Reges uti possint pascuis communibus sicuti alii cives, si ibidem inhabitent, sive non, vide *dict. num.* 9.

Pascua publica dantur Regibus duplicata portione pro gregibus suis pro eo numero, quo duo vicini de divitibus Civitatis, vel Villæ uti deberent, vide *dict. n.* 9.

Et in pascuis dignitas usuarii semper inspicitur, vide *ibid.*

Pascua publica, an vendi possint, si cives simul se alibi conferant, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.

Pascua publica præsumuntur dominorum terræ, quando sunt à civibus derelicta, neque apparent esse privatorum, vide *dict. num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.

Pascua hyberna, & æstiva veniunt in legato generali pascuorum, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.

Pascua dicuntur in quibus haberi potest usus pascendi, & alius fructus non percipitur, vide *num.* 12. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3. & *num.* 6. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 33. *p.* 7.

Pascendi jus qui habent in transitu pecorum possunt per unum diem, & noctem transeundo de una strata ad aliam pascere, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 3.

PASSUS qualiter mensuretur, vide *per num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 26. *part.* 2.

PASTORES habentes salarium, an teneantur de levissima culpa quando damnum supervenit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.

Pastores vigilare debent, non dormire circa custodiam gregis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.

Pastores resarcire tenentur de suo, quod ex sua negligentia perditur, vide *ibidem in num.* 6.

Pastores an excusentur si ostendant pelles animalium, vel an ad aliam probationem teneantur, vide *ibid. num.* 7.

Pastores qualiter probent damnum in grege non venisse sui culpa, vide *ibidem in num.* 9.

Et quid in minimis damnis, vide *ibidem in num.* 11.

Et an pecus semper præsumatur perdita culpa pastoris nisi ipse probet contrarium, vide *dict. num.* 11. *dict. leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.

Et an juramentum Pastoris sufficiat sine alia probatione, & quid in minimis damnis, vide *ibid. num.* 11. *supradict.*

Pastores, an & quando teneantur jurare non evenisse suorum culpa si per alias probationes illud jam probaverunt, vide *ibidem num.* 12.

Et an admittantur si velint jurare quando dominus ejus contrarium plenè probavit, vide *ibidem num.* 13.

Pastor si gregem in alienis agris intromittat, an & quando ipse, vel ejus dominus ad damnum ibidem datum teneatur, & quando, & qualiter, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 24. *per illum text. tit.* 15. *part.* 7.

Et quid in pastoribus Clericorum, vel si pastor detinere non potuit, vide *ibidem.*

Pastor, an & quando pastor immisit animalia in fundo alieno dominus liberetur dando animal pro noxa, vide *ibidem num.* 3. & 4.

Pastores tenentur de deterioratione gregis etsi non eligant aquas sanas, & pascua commoda, vide *num.* 11. & 12. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5

PASTUS alicui generaliter concessus quid ista concessio operetur, & an intelligatur tantum pertransitum, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 3.

Et quid si in privilegio sit expressum ut possit pascere etiam ultra transitum, vide *dict. num.* 2.

Pastus in communi civitatum est divitibus, & pauperibus communis, secundùm quod quilibet indigebit, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.

Et quid si dives plures greges habeat ex quo pauperes damnificantur qualiter eis consulatur, vide *dict. num.* 9.

Et an domini terrarum possint uti pascuis, sicuti alli cives sive ibi habitaverint, sive non, & quid in Regibus, vide *ibidem.*

Pastus, & qualiter licet pasculari cum gregibus Regis in communi civitatum, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 9.

PATER est melior amicus sui filii, qui illum præsumitur diligere, quod quando ita non est præsumitur contra filium, & quod ob malos mores filii pater illud faciat, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.

PATER.
Naturalis.
Spurius.
Legitimationis.
Adoptivus.
Spiritualis.
Administrator.
Alienans.
Dilapidans.
Donans.
Dotans.
Legitimans.
Usufructuarius.
Miles.
Hæreticus.
Emancipat.
Inops.
Proditor.
Prohibens.
Recipiens.
Faciens majoriam.
Monachus Religiosus, vel Religionem ingressus.
Substituit.
Gravatus alias.
Restituere.
Occupans.
Exhæredans.
Exhæredatus.
Tutor, curator.
Nutrire.
Negans.

Alimentans, alere, testator, alias in testamento.

PATER an teneatur alere filium si ipse filius partem sibi ad alendum datam malè consumpsit, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1. & *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.

Pater si percutiat filium Clericum correctionis causa, an sit excommunicatus, vide *num.* 15. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 1.

Pater loquens cum filio excommunicato erit excommunicatus, vide *num.* 11. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.

Pater potest cogere filium ad satisfactionem faciendam, vide *ibidem num.* 13.

Pater dissipans bona sua, & filiorum possunt ipsi petere ut aliquid illi assignetur unde vivere possit, *num.* 1. *in proœmio tit.* 14. *part.* 1.

Et an talia bona illi assignata ipse alienare possit, quod non, vide *ibidem.*

Pater Rex an possit excludere filium suum à Regni successione subsistente causa legitima, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 2.

Pater quam partem habeat in bonis per filium suum quæsitis cum pecunia patris, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.

Pater licitè insurgit contra filium rebellem, & illum occidere potest, & è contra, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 12. *tit.* 18. *part.* 2.

Pater in causa filii, & contra sive illi opponatur, sive non, judex esse non potest, *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 3.

Et si causa est criminalis, an possit alteri delegari, sicuti potest in civili, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9.

Pater qui promisit filiam suam alicui dare ad matrimonium contrahendum cum ea, an liberetur à pœna si faciat quod in se est, & an à præstatione arrarum, vide *num.* 3. *leg.* 84. *tit.* 18. *part.* 3.

Pater an possit se cum filiis suis submittere, & facere hominem alterius, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.

Pater an possit per pactum se excludere à successione filii sui, vide *num.* 5. *leg.* 93. *tit.* 18. *part.* 3.

Pater an possit recipere pecuniam pro filii emancipatione, vide *ibidem.*

Pater transiens per adoptionem in potestatem alterius, an cum eo transeant omnia jura, quæ erant illi accessoria, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.

Pater, vel mater an plus, quàm uxores sint diligendi, vide *num.* 8. *in proœmio* 4. *part.*

Pater potest sponsalia pro filio absente contrahere, & est in eo istud speciale, secùs verò in tutore, vel alio, vide *num.* 2. *leg.* 10 *tit.* 1. *part.* 4.

Requiritur tamen in hoc ipsius filii consensus, & ratificatio, aliàs sponsalia non tenerent, vide *ibidem.*

Pater filiam cogere vi, vel metu non potest ad hoc ut cum alio matrimonium contrahat, & qualiter sic, vide *num. 3. per text. ibi, leg. 10. supradict.*
Pater si loqueretur pro filia præsente, & consentiente se subarrare, an tunc matrimonium teneat, eò quòd verba filiæ non præcesserunt, vide *num. 7. leg. 5. tit. 2. part. 4.*
Pater an necessariò debeat consentire in filiæ matrimonio, si statutum illud disponat, imponatque pœnam filiæ si sine ipsius consensu contraxerit, *num. 3. leg. 5. tit. 3. part. 4.*
Pater an habeat in potestate filios suos Clericos, & quid si illi sint Episcopi, vide *num. 6. ad fin. leg. 4. tit. 15. part. 4.*
Pater quam potestatem in filios habeat, vide *num. 1. in proœmio, tit. 17. per text. ibi, part. 4.*
Pater in bonis castrensibus filii nullum jus habet, & quare, vide *num. 7. per text. ibi, leg. 6. tit. 17. part. 4.*
Pater an possit exhæredari à filio, vel an illum possit præterire in bonis filii castrensibus, an verò propter hoc ejus testamentum subjaceat querelæ, & quid hodie per legem sextam Tauri, vide *num. 8. leg. 6. tit. 17. part. 4.*
Pater an filium suum possit vendere propter necessitatem famis, & an extra istam famis necessitatem liceat patribus filios vendere, & quid si hoc consuetudine juvetur, vide *num. 1. leg. 8. per text. ibi, tit. 17. part. 4.*
Et quid si filius sit presbyter, & quid si filius pereat fame, an patrem vendere possit, vide *num. 2. ibidem.*
Pater licèt propter famem filium vendere possit occidere tamen minime, nisi in uno casu, vide *num. 3. per text. ibi, leg. 8. tit. 17. part. 4.*
Pater ad judicium per filium suum tradi non debet, vide *gloss. leg. 11. per text. ibi, tit. 17. part. 4.*
Pater bene potest suum filiumfamilias facere procuratorem pro negotiis suis, vide *num. 1. leg. 12. tit. 17. part. 4.*
Pater non tenetur pro debito filii facto sine mandato, & commodo patris, nec è contra, vide *num. 11. leg. 2. tit. 19. part. 4.*
Pater an teneatur ad pœnam pecuniariam in qua filius condemnatur pro aliquo delicto etiam respectu legitimæ, vel alimentorum quæ filio debentur, vide *dict. num. 11.*
Pater si sit in exilio filius tenetur illi mittere alimenta, vide *num. 12. ibidem.*
Pater licet propter proprium delictum sit bonis suis spoliatus tamen à filio ali debet, vide *ibidem.*
Pater si sit bannitus, an à filio ali debeat, & quid si alicui sint confiscata bona reservata parte pro filiorum alimentis, an tunc filii patrem alere teneantur, vide *ibidem.*
Et an filius compellatur vendere suum patrimonium ut alat patrem, & quando sic, vide *dict. num. 12.*
Pater si filium suum exponat, & ad Ecclesiæ portas ejecerit qua pœna puniatur, & an amittat patriam potestatem, vide *num. 1. & 2. leg. 4. tit. 20. part. 4.*
Et intra quantum tempus filium suum petere debeat, ut non privetur patria potestate, vide *ibidem num. 3.*
Et an debeat nutriori expensas reficere, & quales, vide *ibidem in num. 4.*
Pater qui plures filios relinquit, an possit assignare feudum, quod habebat uni ex eis, *num. 3. leg. 6. tit. 26. part. 4.*
Pater si cum consensu filii, qui est sequens vocatus ad majoriam de licentia Regis aliquam rem majoriæ vendat, an propter hoc filius consentiens sibi præjudicet quoad pretium, & quando sic, vide *num. 1. quæst. 8. leg. 10. tit. 26. part. 4.*
Pater si feudi antiqui, & paterni investituram intra annum, & diem non petierit, an ex hoc filii, & agnati ejus prægraventur, vel illis illud noceat, vide *num. 6. leg. 10. tit. 26. part. 4.*
Pater an teneatur pro mutuo facto filio suo familias, & quando, vide *num. 1. cum sequent. per text. ibi, leg. 4. tit. 1. part. 5.*
Et sine patre nemo nascitur qui vivere præsumitur usque ad centum annos, vide *ibidem in num. 6.*
Pater si statim quòd scit, vel præsens, quando ejus filius recepit mutuum, si non contradicat consentire videtur, & solvere tenetur, vide *num. 1. & 2. per text. ibi, leg. 6. tit. 5. part. 5.*
Et quid si pater aliquam partem solverit, vel pro mutuo solvendo pignus dedit, vide *ibidem num. 5. per text. ibi.*
Et quid si filiusfamilias mutuum recepit legationis causa, vel studii, vel simili causa, an tunc pater ad solvendum teneatur, vide *ibidem num. 6. & 7.*
Pater, & filius una eademque persona sunt, vide *num. 2. per text. ibi, leg. 2. tit. 5. part. 5. & num. 6. leg. 7. tit. 13. part. 6.*
Pater licèt in vita sua rationem filio non petierit, tamen ipse post ejus mortem rationem suæ administrationis reddere tenetur, vide *num. 3. in fin. leg. 26. tit. 17. part. 5.*
Pater an tacitè videatur hypothecasse bona sua pro bonis adventitiis sui filii ab eo possessis, vide *per num. 6. dict. leg. 24. tit. 13. part. 5.*
Pater, & an filius debeat prius agere actione reali contra possessores bonorum adventitiorum à patre alienatorum nulla facta discussione in bonis patris, vide *num. 9. dict. leg. 24. tit. 13. part. 5.*
Pater si ex pecunia filiorum primæ uxoris emit prædia de quibus postea fecit majoriam in filium secundæ uxoris, an talis majoria teneat, & an pecunia debeat filis primæ uxoris reddi, vide *dict. num. 9. ad fin.*
Pater si fallat (idest se alza) an bona filiorum capi possent tunc, vel dotem uxoris suæ, vide *n. 7. leg. 25. ibid.*
Pater si transeat ad secundas nuptias, an bona sua sint filiis primi matrimonii tacitè obligata pro rebus suis, & an idem sit dicendum de lucris constante matrimonio acquisitis, vel in avo, vel avia, vel aliis ascendentibus, vide *num. 1. 2. 3. & 4. leg. 26. ibidem.*
Pater an habeat bona sua tacitè hipothecata pro legitima filiorum, vide *num. 8. in fin. dict. leg. 26.*
Pater si retineat dotem suæ uxoris ea mortua, an videatur adire hæreditatem filiorum nomine, vide *num. 4. leg. 46. tit. 14. part. 5.*
Pater si impedierit filio testamenti factionem qualiter consulatur filio, vide *num. 9. leg. 27. per text. ibi, tit. 1. part. 6.*
Pater si filium suum instituat hæredem in re sacra, vel Religiosa, vel simile, an per hoc impediatur quominus filius non possit illum dicere nullum tanquam præteritus, vide *num. 6. leg. 19. tit. 3. part. 6.*
Pater an possit filium suum spurium instituere hæredem cùm capax erit, vide *num. 7. ibi.*
Et an interim quòd est capax debeat habere bonorum possessionem tanquam institutus sub conditione, & possit bona administrare tanquam curator, vide *num. 7. leg. 19. tit. 3. part. 6.*
Pater si dives sit etiam ejus filius reputatur dives, vide *num. 4. leg. 21. tit. 3. part. 6. & num. 6. leg. 7. tit. 13. p. 6.*
Pater si filium suum sub casuali, vel mixta conditione instituit si non sit in ejus defectum exhæredatus, an tantum sit nullum, vel an teneat rejecta conditione per legem: Quoniam in prioribus, vide *num. 3. leg. 9. tit. 4. part. 6.*
Pater filio suo legitimam sine onere, vel gravamine aliquo relinquere debet, & quando non teneatur illud observare, & quando ei conditionem apponere possit, & plura in hoc, vide *per num. 1. cum alus ibi, leg. 11. per illum text. tit. 4. part. C.*
Pater an succedat filio suo familias quando ipse hæreditatem repudiat, vel adire nolit, an verò substitutus sibi datus, vide *num. 6. leg. 2. tit. 5. part. 6.*
Pater si sit vilis persona, an possit pupillariter filios suos substituere, & quando, vide *dict. num. 2. ad fin.*
Pater si mortua uxore diu penes se habuit dotem maternam, an per hoc videtur adire nomine filiorum, vide *num. 5. leg. 11. tit. 6. part. 6.*
Pater an possit nomine filii hæreditatem adire quando filius fuit ab aliquo hæres institutus sui, vel patris contemplatione, vide *num. 5. 6. 7. 8. & 11. & 13. leg. 13. ibidem.*
Pater si in aliqua hæreditate sit hæres institutus, an possit ab ea excludere filium illam repudiando, & an filius pos-

posſit illam adire, vide *per num. 12. dict. leg. 13.*
Pater recuſante filio, an poſsit intentare querelam inofficioſi teſtamenti, vide *ibidem in dict. num. 13. dict. leg. 13.*
Pater in adeundo hæreditatem filii ipſo recuſante, an præferatur cohæredi, vel ſubſtituto, vide *dict. num. 13. in fin.*
Pater furioſi hæreditatem nomine ipſius adire poterit, & ex eo perfectè quæritur furioſo, & quid ſi per ejus curatorem adeat, vide *num. 14. ibidem.*
Pater infantis inſtituti, an hæreditatem nomine ipſius adire poſsit, & an talis hæreditas tranſmittatur, vide *ibidem in num. 16. cum ſequentib.*
Pater poteſt hæreditatem filio infanti delatam adire, etiamſi illo vivente adita non fuerit, & qualiter hoc procedat, vide *ibi num. 19.*
Pater ſi recuſet adire hæreditatem adventitiam delatam filiofamilias, pupillo, an ipſe tunc ſine tutore, vel judice illam adire poſsit, vide *ibi num. 22.*
Pater ſi prætereat, vel ſine cauſa exhæredet filium emancipatum, ita ejus teſtamentum rumpitur, ac ſi ſuus eſſet filius, *num. 2. leg. 20. tit. 6. part. 6.*
Pater ſi filium, vel filiam injuſtè exhæredaverit ejus teſtamentum non valet, & poteſt querelari, *num. 2. leg. 1. tit. 7. part. 6.*
Pater ſi maledicat filium, an per hoc videatur illum exhæredare, vide *num. 3. dict. leg. 1.*
Pater ſi occidat filium ingratum, an teneatur lege Pompeja, de parricidiis, vide *num. 2. leg. 4. tit. 7. part. 6.*
Pater ſi cauſam ingratitudinis commiſerit ex quo à filio poſsit exhæredari, an à filio alimenta petere poſsit, & an perdat jus paternum, vide *dict. num. 2. dict. leg. 4.*
Pater ſi in vita ſua legitimam filio dederit, an ſi illum poſtea in teſtamento prætererit teſtamentum rumpere poſsit, vide *num. 2. leg. 10. tit. 7. part. 6.*
Pater quemcunque filium prætereat, ſive ſuum, ſive emancipatum, an rumpatur ex hoc ejus teſtamentum, vide *ibidem in num. 3*
Pater ſi non faciat teſtamentum, an tunc ab ipſius ſucceſſione excludatur ejus filius per ſuccedentes patri ab inteſtato, ſi probaverint filium commiſiſſe cauſam ingratitudinis contra patrem, vide *num. 8. leg. 10. tit. 7. part. 6.*
Pater, & filius ſunt correlactiva, & unum ſine alio eſſe non poteſt, vide *num. 1. leg. 11. tit. 7. part. 6.*
Pater ſi in primo teſtamento dixit aliquem eſſe ſuum filium, & in ſecundo teſtamento, quod fecit ad revocationem primi illum nominaverit tanquam nutritum in domo ſua, an filius iſte poſsit ejus teſtamentum querelare, vide *num. 2. leg. 5. tit. 8. part. 6.*
Pater ſi dicat relinquo jure legitimæ, vel falcidiæ, an videtur reliquiſſe jure inſtitutionis, vide *ibidem in fin. in dict. leg. 5. tit. 8. part. 6. in num. 2.*
Et quid ſi relinquat ei legatum, vel aliud, vel fecerit executorem teſtamenti, & filios acceptavit ſine proteſtatione, vide *ibi num. 4. 5. & 6.*
Pater ſi non relicta filio integra legitima prohibuerit amplius petere, an prohibitione non obſtante filius poſsit agere ad ſupplementum, vel querelare prius teſtamentum, vide *num. 9. dict. leg. 5. per text. ibi, tit. 8. part. 6.*
Et quid ſi filius taliter relictus minus legitima acceptavit, vide *dict. num. 9.*
Pater, an & quando à ſubſtituto filii exhæredati aliquid legare poſsit, vide *per num. 8. leg. 3. tit. 9. part. 6.*
Pater an poſsit aliquid proprio filio legare, vide *num. 1. leg. 8. tit. 9 part. 6.*
Pater ſi inſtituatur hæres mediante filio ſi gravatur reſtituere hæreditatem filio, an intelligatur ad hoc teneri poſt ejus mortem, vide *dict. num. 1. dict. leg. 8.*
Pater ſi filium in re aliena inſtituat hæredem, an filius teſtamentum patris ſui poſsit impugnare, & dicere nullum, vide *num. 7. leg. 10. tit. 9. part. 6.*
Pater ſi ducenta filiæ legavit pro ea maritanda, ſi poſtea ipſe eam datis centum maritavit, an illa poſsit reſiduum petere, vide *num. 3. quæſt. 4. leg. 16. tit. 9. part. 6.*
Qui l verò ſi pater primò dotat filiam poſtea legat, vide *ibidem in quæſt. 5.* & an & quando illud ſibi animo compenſandi relictum videtur, vide *ibidem in quæſt. 6. 7. & 8.*
Pater pauper, & medicus, an poſsit pupillariter ſubſtituere filio diviti, vide *ibidem in fin.*
Pater ſi cum jure regni teneatur tertiam partem bonorum filii cui ipſe voluerit reſtituere ſi ipſe illud ita facit, an ex tali tertia parte poſsit quartam trebellianicam deducere, vide *num. 23. leg. 12. tit. 5. part. 6.*
Pater ſi ſolam unam domum habeat, & illam alicui legavit, an legatum valeat, vel filii illam petere poſsint, vide *num. 13. leg. 23. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*
Pater qui recepit emphyteoſim pro ſe, & uno filio nominato, an poſsit poſtea variando alium nominare, vide *num. 1. leg. 25. tit. 9. part. 6.*
Pater ſi per teſtatorem ſit nominatus executor ut teſtatoris bona inter pauperes diſtribuat, an filios ſuos eligere poſsit, vide *num. 2. leg. 3. tit. 10. part. 6.*
Pater an poſsit duas quartas deducere quando fuit à filio gravatus reſtituere, & an filius illud ſibi impedire poſsit, vide *num. 3. leg. 1. tit. 11. part. 6.*
Pater, an & quando, & pro qua parte filio, vel deſcendenti ſuo ſuccedat ſi ſine teſtamento decedat, & quid ſi fratres habet, & quid hodie, vide *ibidem num. 2.*
Et an excludat fratrem defuncti decedentis ſine teſtamento, vide *num. 3. dict. leg. 4. per illum text. ibi.*
Pater etiam ſi ſit ſub poteſtate excludit patrem ſuum à ſucceſsione nepotis, & filii ſui, vide *ibidem in num. 4.*
Pater non præfertur matri in ſucceſsione filii inteſtati, vide *ibi num. 4. cum aliis ibidem.*
Pater ſi prohibuit collationem, an ei tunc locus ſit, & quando non, vide *num. 7. dict. leg. 3. tit. 15. part. 6.*
Pater ſi cum filio in ſtudiis expenſas fecit, an & quando ipſi illi in legationem imputari debeant, vide *num. 6. leg. 5 tit. 15. part. 6. per text. ibi.*
Pater an teneatur, & compelli poſsit ad expenſas ſtudii pro filio, vide *num. 6. dict. leg. 5. & num. 7. 8. & 9. leg. 3. tit. 4. part. 5.*
Pater poteſt filiis ſuis etiam poſthumis tutores dare, vide *gloſſ. leg. 3. per text. ibi, tit. 16. part. 6.*
Et quid ſi pater ſit minor 25. annis, vide *num. 1. in principio dict. leg. 3.*
Pater an poſsit filio prodigo curatorem dare, & ab eo poſsit tollere majoriam, & dari nepoti, vide *in dict. num. 1.*
Pater an poſsit tollere adminiſtrationem rerum filio prodigo, & nepoti, vel alio dare, vide *dict. num. 1.*
Pater filiis in poteſtate conſtitutis tutorem dare poteſt, & etiam exhæredatis, vide *num. 2. dict. leg. 3. tit. 16. part. 3. per text. ibi.*
Pater dando tutorem filiis videtur etiam filiabus dare tam natis, quàm naſcituris, vide *num. 3. dict. leg. 3.*
Pater an compellatur ſatisdare pro filio ſuo tutore dato à judice, vel à teſtatore, vide *n. 6. leg. 4. tit. 16. p. 6.*
Pater ſi poſtquàm in teſtamento uxorem ſuam, & matrem filii ſui ipſi filio tutricem dedit ſi poſtea revocavit illam particulam teſtamenti, an ipſa poſtea admittatur tamquam tutrice legitima, vide *num. 9 dict. leg. 4.*
Pater an filiis ſuis ſervum ſuum, vel alienum tutorem dare poſsit, & an per hoc videatur ei relicta libertas, vide *gloſſ. leg. 7. per text. ibi, tit. 16. part. 6.*
Pater quando filiis ſuis tutorem non dedit quis ad hoc admittatur, vide *gloſſ. leg. 9. per text. ibi, tit. 16. part. 6.*
Pater quando ſe excuſet à muneribus propter filios, & à quibus, & quando, vide *num. 2. leg. 2. tit. 17. p. 6.*
Pater à filio accuſari non poteſt, & quando ſic, vide *num. 16. leg. 2. tit. 1. part. 7.*
Pater, an & quando ſuum filium accuſare poſsit, vide *dict. num. 16.*
Pater an admittatur ad defenſionem ſui filii, vide *num. 2. in fin. in leg. 10. tit. 1. part. 7.*
Pater poteſt pro filio abſente reſpondere cum ab aliquo reptatur, vide *num. 2. leg. 5. per text. ibi, tit. 3. part. 7.*
Pater ſi in teſtamento ſuo filium improperavit, an ex hoc ipſum infamet infamia facti, vide *num. 3. leg. 2. tit. 6. part. 7.*
Pater an de neceſsitate, vel de honeſtate requiratur quod con-

consentiat in filiæ matrimonio, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 7.
Pater si occidat illum, qui per vim volebat stuprare filiam suam, an per hoc puniatur ut homicida, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 7.
Pater si filium castigando illum occisit, qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Pater si occidat filium legitimum, & naturalem, vel legitimum, vel spurium tantum, qualiter puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per illum text. tit.* 8. *part.* 7.
Pater an intentet actionem injuriarum contra injuriantem filium, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
Pater si sit nobilis, an illud etiam sit ejus filius naturalis tantum ex soluta natus, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 11. *p.* 7.
Pater an possit filium in judicio accusare ob furtum sibi per ipsum factum, vide *num.* 2. & 5. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Et qualiter tunc pater rem illam recuperabit, quando filius alteri vendidit, vel pignoravit, vide *ibid. n.* 7. 8. & 9.
Pater mandans filio damnum dare an ipse, vel filius ad emendam teneatur, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Pater qualiter agat contra occisores sui filii, quando ipse ex ejus operibus alevatur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Pater, qui vult filiam de adulterio accusare intra quantum tempus accusare, & accusationem probare debeat, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 7.
Pater an hodie licèt possit filiam adulteram occidere, si illam turpiter cum alio invenerit, vide *num.* 1. & 4. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Et an hoc patri facere liceat si filia vidua sit, vel virgo, vide *ibidem in num.* 2. *per illum text.*
Pater, & filius si sint torquendi simul à quo incipiendum sit, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 7.
Pater si delinquat filius puniri non debet, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Paterfamilias qui dicatur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7.

PATER NATURALIS, SPURIUS, ET LEGITIMATIONIS, ET ADOPTIVUS.

Pater adoptivus an possit matrimonium contrahere cum filia filii adoptivi, vel filius adoptivus cum matre, vel avia adoptantis, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Pater adoptivus cum patre filii, quem ipse adoptavit nullam contraxit cognationem legalem, quia hoc nullo jure cavetur, vide *dict. num.* 7. *in fin.*
Pater etiam naturalis in testem non admittitur in filiorum causis, & quando sic, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 3.
Pater naturalis cum adoptivo, an ex tali adoptione contrahatur aliqua cognatio, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *p.* 4.
Pater naturalis si accipiat uxorem in concubinam filio mortuo, an ex hoc nepos ex illo legitimetur, *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Pater naturalis an teneatur filium spurium alimentare, & quid de æquitate canonica, vide *n.* 11. *leg.* 3. *tit.* 14. *p.* 4.
Pater an debeat consentire in filii legitimatione, & quid si sit furiosus, vel mortuus, & ad quæ se extendat tunc talis legitimatio, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Et legitimatio dicitur donum principis, & patris, etsi est donum patris, an revocetur nativitate posthumorum postea legitimè natorum, vide *ibi num.* 2.
Pater in supplicatione Regi facta ad hoc, ut filium suum naturalem legitimum faciat, quid proferre debeat ad hoc, ut legitimatio teneat, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 15. *p.* 4.
Pater, qui principi petit filii sui naturalis legitimationem, debet exprimere se filios legitimos habere, vide *n.* 9. *ibi.*
Pater si in impetratione legitimationis filii sui de sua nobilitate aliquid non dixit, an illa filio legitimato prosit, vide *ibi num.* 11. *ad fin.*
Pater si petat filium suum, quem ex sua ancilla habuit legitimari, an ex hoc videatur illud manumittere, vide *num.* 13. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Pater si filium legitimet per oblationem curiæ quantum ei relinquere possit, & qua parte hodie filius iste succedere possit patri, stante lege Tauri, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.
Pater si ex serva sua filios habeat, & illos per oblationem curiæ velit legitimari debet prius illos manumittere, sufficit tamen si apud acta illos filios nominet, quia ex hoc illos manumittere videtur, vide *num.* 9. *dict. leg.* 5.
Pater si in minus solemni testamento filium naturalem legitimaverit, an legitimatio valeat, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Pater si filium suum legitimatum hæredem instituat posteaquàm apparuit legitimationem non tenere ex aliqua causa, an talis institutio filii teneat, & virtute illius in bonis patris sui succedere possit, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Pater an possit testamento suo, vel in alia scriptura filium naturalem legitimare in præjudicium legitimorum, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Et quid si pater nominasset filium naturalem legitimum propter ipsius filii importunitatem, vel si esset circa alia multum occupatus, vel turbatus mortis cogitatione, vide *ibidem.*
Et an contra istam patris assertionem admittatur probatio in contrarium, vide *dict. num.* 7. *in fin. dict. leg.* 7.
Pater si filium offerat Regis curiæ ex hoc filius legitimatur, & succedere petent agnatis, & cognatis, secùs tamen erit si ipse filius seipsum curiæ offerat, vide *num.* 11. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Pater adoptivus filium adoptatum alimentare debet, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 4.
Pater naturalis, vel adoptivus quis ex eis præferatur in successione filii, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 10. *tit.* 16. *part.* 4.
Pater non potest instituere majoriam in filium naturalem incestuosum, vel spurium cùm legitimabitur, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Pater naturalis, & legitimus an filio suo naturali substituere possit, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 5. *p.* 6.
Pater si impetraverit licentiam ad faciendam majoriam in filium, quem vellet, an ipse illam in filium naturalem, vel spurium stantibus legitimis facere possit, vide *num.* 3. *quæst.* 7. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater an de licentia principis possit majoriam in filium spurium facere, etiam stantibus legitimis, & quando, vide *ibidem in quæst.* 8. & 12.
Pater an possit filium suum naturalem filio suo legitimo, & naturali substituere, vel non, vide *dict num.* 3.
Pater deficientibus filiis legitimis potest bona sua filio naturali relinquere sine aliqua principis licentia, vide *ibid.*
Quod procedit etiam stantibus ascendentibus legitimis ipsius patris, vide *num.* 3.
Et an filius naturalis admittatur ad majoriam, si pater ad eam filium suum majoriam vocaverit, & cæteros descendentes jure primogenituræ, vide *num.* 3. *quæst.* 9. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater bene potest suum naturalem hæredem facere exclusis ascendentibus suis, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.
Pater quam partem suo filio naturali relinquere poterit, stantibus filiis legitimis, vide *num.* 5. *ibi cum sequent.*
Pater tenetur suum filium naturalem alimentare, & an istud onus ad hæredes transeat, vide *num.* 9. *dict. leg.* 8. *per illum text.*
Pater succedit suo filio naturali eodem modo, quo filius sibi, vide *num.* 12. *cum sequent. dict. leg.* 8. *per text. ibi.*
Pater an possit hæredem sibi facere filium suum naturalem, etiam stante uxore legitima, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
Pater quam partem in bonis suis filio suo spurio relinquere possit, etiam stantibus legitimis, vide *gloss. leg.* 10. & 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Pater si aliquid filio spurio stantibus legitimis relinquerit, an filii legitimi illud revocare possint, & pro qua parte, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 6.
Et quid si illud in fideicommisso sibi reliquerit, vel ex titulo venditionis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 10.
Pater an possit spurio filio aliquid relinquere cùm capere possit, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 6.

Pater an posit subsstituere vulgariter filio spurio, & an ipse filius spurius posit subsstitui vulgariter, vide *ibidem in fine.*
Pater si filium spurium hæredem instituat, an frater ipsius testatoris illum excludere posit, vide *ibi num.* 7.
Pater an & quando, & qualiter filio suo naturali succedat, vide *num.* 3. *&* 5. *cum aliis ibi, leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Pater naturalis tantum si concurrat cum matre, an ab ea excludatur in tutellæ datione, *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 16. *p.* 6.
Pater an posit filio suo naturali, vel spurio tutorem dare, & an posit purè, vel sub conditione dari, vide *num.* 1. *&* 4. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Et quid si pater naturalis filio unum tutorem dedit, mater verò alium, an concurrent simul, vel præferatur paternus, vide *dict. num.* 1.
Pater tenetur alimentare, & dotare filiam naturalem tantùm inopem, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.
PATER SPIRITUALIS, & regenerationis, id est, qui aliquem levavit à fonte sacro, an in causis filiorum in testem admittatur, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 3.
Pater spiritualis an posit testificare pro filio spirituali, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *part.* 4.
Et cui potiùs filius subvenire teneatur, an patri naturali, vel carnali, vide *ibidem.*
Pater spiritualis an teneatur alere filium, & an talis cognatio trahatur ad temporalia judicia, & an filius excludat filium subsstitutum si sine filiis decesserit.
Et an in eodem genere delicti plus peccet delinquens contra patrem spiritualem, quàm delinquens contra patrem naturalem, vide *ibidem.*
PATER ADMINISTRATOR legitimus an sit in bonis majoriæ ad filium captum pertinentibus, si uxor, ad quam majoria pertinebat, mortua sit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 2.
Pater si sit bonorum filiæ administrator, an illam dotare teneatur, & quid si protestetur, quod dat filiæ dotem de bonis suis, & filiæ, vel de bonis suis tantum, & an per protestationem ab hac obligatione liberetur, & quid si filia protestationi consentiret, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.
Pater an posit tollere administrationem rerum filio prodigo, & repoti, vel alio dare, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 6.
Pater an sit legitimus filii administrator in publicis judiciis, & an nomine ipsius aliquem accusare posit, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 7.
Pater an tacitè videatur hypothecasse bona sua pro administratione rerum pro dote filiæ relictarum, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
PATER ALIENANS aliquam rem majoriæ, an in vita ipsius filius, ad quem majoria pertinet, posit agere contra eum, ut non alienet rem illam, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 3.
Pater quando poterit alienare bona adventitia filii, & ex quibus causis, & an in tali alienatione requiratur judicis decretum, sicut in tutore, vide *num.* 5. *leg.* 24. *tit* 13. *part.* 5.
Pater si alienasset bona adventitia filii, vel subjecta restitutioni, an filius posit contravenire, vide *num.* 10. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Et quid si pater non alienavit, sed alienanti consentit, vide *ibidem in fin.*
Pater si alienet bona sua in fraudem legitimæ filiorum, an filii sic alienata revocare posint usque ad legitimam, vide *num.* 13. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Pater an & quando poterit alienare bona adventitia filii, & an ibi requiratur judicis decretum, sicut in tutore, vide *num.* 5. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
PATER DILAPIDANS BONA adventitia filii, filius contra eum agere poterit in judicio, & quando, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 3.
Et quando patri aufertur administratio bonorum filii propter dilapidationem ipsius, tunc illi non reservatur ususfructus, sed ei dantur alimenta tantum, vide *in dict. n.* 12.
Pater si dilapidet bona sua, an filii posint petere ut eis assignetur aliqua possessio patris pro alimentis, vide *num.* 13. *ad fin. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Pater si plura dilapidavit ludendo, an filii admittantur si velint illa revocare, saltim ad eorum legitimam, vide *num.* 13. *in fin. leg.* 8. *tit.* 8. *part.* 5.
PATER DONANS, & an teneatur aliquid filio donare tempore emancipationis, vide *num.* 6. *leg.* 93. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an si donaverit, teneat donatio antequàm judicis decretum præcedat, vide *ibidem in num.* 7.
Pater si donationem filio fecerit, an tunc filius ad collationem adducere teneatur, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 3. *&* *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 6.
Pater an posit aliquid suo filio in potestate donare, & quid hodie per leges Tauri, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 5.
Pater faciendo donationem suo filiosamilias, an videatur illum meliorare in tertia, vel quinta parte bonorum, per leges Tauri, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 5.
Pater si filio suo libros donaverit, an donatio teneat, & an filius illam cum fratribus debeat communicare, vide *ibi num.* 6. *per illum text.*
Pater an posit damnificare filium nasciturum per donationem omnium bonorum suorum, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Pater si magnam donationem fecerit unico filio, & postea alii sibi nascantur, an illi, qui nascuntur postea illam revocent, & quando talis donatio non excedit tertiam, & quintam partem bonorum, & legitimam filii, vide *num.* 4. *quæst.* 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Pater si pro maritanda filia ei pro dote magnam fecerit donationem, an filii postea supervenientes illam revocent, vide *ibidem.*
Pater, qui fecit donationem in defectum filiorum illam ipse revocare poterit statim quòd filius nascitur, neque est necesse expectare mortem patris, filius tamen ad revocationem patre vivente non admittetur, vide *num.* 9. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Pater an in vita, vel in morte posit disponere de duobus quintis quando filios habet, & quid si in vita sua aliquas modicas donationes fecit, & particulares, an tempore mortis illæ veniant in considerationem ad diminuendam quintam partem bonorum, quam pro anima legavit, vel alicui, vide *num.* 12. *in princ. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Pater an posit fructus, quos percepit ex rebus suis, & illos habet tempore mortis alicui legare, vel donare, ita quòd ille in quintam bonorum partem non computentur, an verò ibidem computandi sint, vide *ibi.*
Pater neque remunerando non potest donare in præjudicium legitimæ filiorum, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *p.* 5.
Pater si nomine dotis donationem filiæ fecerit, an illam revocare posit propter ingratitudinem, & quid in extraneo sic dante, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
PATER DOTANS filiam generaliter, ipsaque filia penes eum habeat bona matris suæ, sive alia bona adventitia, quid tunc pater facere debeat, nè videatur illam dotare de suis propriis bonis, sed filiæ suæ, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 11. *&* *num.* 2. *leg.* 8. *p.* 4.
Pater filiam dotare tenetur etiamsi ipsa dives sit, & quid si dotet ultra congruentiam, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.
Pater an teneatur dotare filiam, si sit bonorum suorum administrator, vide *ibidem*, & quid si protestetur, quod dat filiæ dotem de bonis suis tantum, & an per protestationem ab hac obligatione liberetur, vide *ibidem.*
Pater an teneatur dotare filiam naturalem, & an ipsa mortua dos redeat ad hæredes patris, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.
Pater an teneatur dotem dare filiæ in proprietate rerum, an verò in usufructu, vel nomine alimentorum de tempore ad tempus, vide *ibidem.*
Pater an teneatur filiam dotare, si ipsa ab extraneo detetur, & quando, vide *ibidem*, & an pater videatur exercere liberalitatem dotando filiam, vide *ibidem.*

Et

Et an teneatur illi dotem dare, si Religionem ingrediatur, vel si nupsisset sine consensu patris, vide *dict. num. 2. leg. 8. tit. 11. part. 4.*
Pater filiam suam dotare debet, si bene habeat unde illud facere possit, neque avus paternus tunc tenebitur, vide *ibidem in num. 4.*
Et si pater non possit illam dotare, an avus paternus ad illud teneatur, etiam de jure hujus Regni, quo filius post contractum matrimonii liberatur à patris potestate, vide *ibidem.*
Pater filiam hæreticam dotare non tenetur, vide *num. 3. leg. 9. tit. 11. part. 4.*
Pater si aliquid ab aliquo recipiat, ut filiam suam cum aliquo in matrimonium collocet, an illud per puellam repeti possit à patre, vide *num. 7. leg. 9. tit. 11. part. 4.*
Pater si stipuletur sibi dotem reddi soluto matrimonio, an tunc maritus dotem lucretur propter uxoris adulterium, *num. 1. leg. 23. tit. 11. part. 4.*
Pater qui pro filia dotem dedit, an soluto matrimonio filiis existentibus dos ad illud redire debeat, vide *num. 1 per text. ibi, leg. 30. tit. 11. part. 4.*
Et quid si pater stipuletur dotem sibi reddi soluto matrimonio, si filia postea emancipetur, an dos postea ad patrem redire debeat, vide *ibi num. 2.*
Pater si pro maritanda filia ei pro dotem magnam fecerit donationem, an filii postea supervenientes illam revocent, vide *num. 4. quæst. 3. leg. 8. tit. 4. part. 5.*
Pater licèt teneatur dotare filiam nihilominus illud faciendo exercet liberalitatem, vide *dict. num. 4.*
Pater si post mortem uxoris suæ filiam dotaverit, an de suis bonis propriis, vel de communibus dotasse videatur, an possit de communibus, & quid si ejus uxor adhuc vivat, cùm pater dotat, vide *num. 1. leg. 6. tit. 10. part. 5.*
Et quid si filia aliunde habet bona, an si à patre dotetur videatur de propriis bonis patris dotare, vide *ibidem.*
Pater an pro dote filiæ suæ data sit tacitè obligatus, & quando, vide *num. 2. leg. 23. tit. 13. part. 5.*
Pater quando dicatur competenter dotare filiam, & an meta sit legitima, vide *num. 4. leg. 5. tit. 7 part. 6.*
Pater an teneatur redotare filiam quæ casu, & sine culpa sua dotem amisit, vide *num. 6. quæst. 1. leg. 3. tit. 15. part. 6.*
Pater si fecit majoriam de bonis suis dotatis prius filiabus pro ut licentia Principis ad eam faciendam requirebat, si postea bona in dotem data evicta sint, an filiæ possint agere de evictione, vel rescindere majoriam, vide *ibi num. 13. quæst. 31.*
Pater si ob dotandam filiam de licentia Principis aliquam rem suæ majoriæ alienaverit, vel ex alia causa, & postea dives factus sit, an teneatur illam, vel aliam similem majoriam subrogare, vide *num. 4. quæst. 6. leg. 6. tit. 11. part. 6.*
PATER ALIMENTANS, & an teneatur alere filium, si ipse filius partem sibi ad alendum datam malè consumpsit, vide *num. 3. leg. 2. tit. 1. part. 1. & num. 6. leg. 2. tit. 19. part. 4.*
Pater, & mater filios alere tenentur, & an hoc ad alios ascendentes pertineat, & quid si filius sit incestuosus, vide *num. 1. leg. 2. tit. 19. part. 4. & num. 5. leg. 5. ibid.*
Pater si sit Clericus, an possit filium alere de fructibus sui beneficii, vide *dict. num. 1. dict. leg. 2. tit. 19. part. 4.*
Pater an teneatur alere filium extra domum suam, & quid si filius prodigaliter consumpsit partem suam, vide *ibi num. 6.*
Pater an teneatur alere filium, & ejus uxorem indotatam, ejusque liberos, vide *dict. num. 6.*
Pater pro modo reddituum non pro modo valoris filium alimentare tenetur, vide *num. 7. leg. 2. tit. 19. part. 4.*
Et quid si pater non habeat nisi tantum, quod sibi sufficiat, an filium alimentare teneatur, vide *ibid. num. 8.*
Pater propter inopiam excusatur, ut filios alere non compellatur, vide *gloss. leg. 4. per text. ibi, tit. 19. part. 4.*
Pater filium alimentare tenetur, licèt avus dives sit, vide *num. 2. per text. ibi, leg. 4. tit. 19. part. 4.*
Pater sicut tenetur filium spurium alimentare, sic & nepotem, & pronepotes alimentare tenetur, vide *num. 5. leg. 5. tit. 19. part. 4.*
Pater an debeat alimentari à filio suo spurio, & an illum ad hoc cogere possit, vide *num. 6. leg. 5. tit. 19. part. 4.*
Pater per easdem causas filium alimentare non tenetur per quas illum exhæredare potest, vide *num. 3. leg. 6. ibid.*
Pater an teneatur filium suum emancipare, si ipse alere possit extra redditibus suis, vel ex officio suo, & an filius teneatur hunc victum propriis manibus quærere cùm robustus sit, vide *num. 5. leg. 6. tit. 19. part. 4.*
Pater an teneatur filium alere, quem in judicio ordinario fecit pronuntiare illum non esse filium suum, licèt antea in judicio sumario contrarium fuerit judicatum, vide *num. 4. leg. 7. tit. 19. part. 4.*
Pater an teneatur alere filium in studio contra ipsius patris voluntatem, & mutuum, quod filius recepit, solvere teneatur, *num. 7. leg. 6. tit. 1. part. 5.*
Et quas expensas cum filio facere teneatur, quando est habilis ad studium, vel etiam quando est inhabilis, vide *dict. num. 7.*
Et quid si creditor sciat filium alicujus, cui aliquid mutuat non studere, an tunc patrem obliget, vide *ibidem num. 9.*
Pater an possit alimenta denegare filio ingrato, vide *num. 2. leg. 4. tit. 7. part. 6.*
Pater cogi potest ut filiam alimentet, vide *num. 6. ad fin. leg. 7. tit. 13. part. 6.*
Pater tenetur alimentare, & dotare filiam naturalem tantum inopem, vide *num. 3. leg. 18. tit. 16. part. 6.*
PATER USUFRUCTUARIUS, & an pater habeat usumfructum, si filius habeat beneficium Ecclesiasticum, & an illud habeat in illicitè quæsitis per filium, vide *num. 5. leg. 5. tit. 17. part. 4.*
Pater si filio suo succedere non possit ut est in feudis, an ex ea re patri ususfructus quæratur, vide *num. 5. leg. 5. tit. 17. part. 4.*
Pater an habeat usumfructum in bonis majoricatus, vide *num. 5. leg. 5. tit. 17. part. 4.*
Pater debet habere usumfructum rerum filii, si ipse fuerit Religionem ingressus, de quo pater à filio Religionem ingrediente privare non potest, sive filius ingrediens Religionem in hoc disponat, sive non, vide *dict. n. 5.*
Et quid si à conditore majoricatus dicatur, quòd vult ut bona dentur ipsi filio, in quem majoriam fecit, an tunc ususfructus quæratur patri, vel non, vide *num. 5. leg. 5. tit. 17. part. 4.*
Pater an possit per filium suum præjudicari ex testamento suo in usufructu adventitiorum, *num. 2. leg. 13. tit. 1. part. 6.*
Pater si ingrediatur Religionem, an extinguatur ususfructus, quem in re aliqua habet, vide *num. 5. leg. 5. tit. 17. part. 4.*
Pater non habet usumfructum in dote adventitia filiæ, neque de jure antiquo, neque de novo, vide *num. 5. leg. 5. tit. 17 part. 4.*
Pater an habeat usumfructum in dote filii, si ei quæratur propter injuriam violati thori, vide *ibidem.*
Pater licèt in aliquibus casibus usumfructum habere non possit, an debeat habere commoditatem illius juris, vide *ibidem.*
Pater in bonis castrensibus filii nullum jus habet, & quare, vide *num. 7. per text. ibi, leg. 6. tit. 17. part. 4.*
Pater an habeat usumfructum in bonis feudalibus filii, vel in bonis majoratus ipsius, vide *num. 1. leg. 7. tit. 26. part. 4.*
PATER MILES si testaverit in castrensibus, an filium præterire, vel exhæredare possit, vide *num 8. in fin. leg. 6. tit. 17. part. 4.*
Pater miles, sive paganus sit, an & quando possit substituere pupillariter filio suo emancipato, vide *num. 5. leg. 5. tit. 5. part. 6.*
PATER HÆRETICUS perdit patriam potestatem in filios, vide *num. 1. leg. 6. tit. 18. part. 4.*
Pater hæreticus, vel schismaticus filios suos in potestate non

non habet, nec eis poterit pupillariter ſubſtituere, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Pater hæreticus, ſi receptetur à filio qualiter puniri debet filius, *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 7.
Pater ſi ſit hæreticus an ejus filii poſsint illi ſuccedere, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
PATER EMANCIPAT, & pater ſi filium ſuum emancipaverit poterit dimidiam partem uſusfructus in bonis adventitiis filii ſibi reſervare, qui etiam ex lege ſibi debetur, ſed non eſt, ita ſi filius exeat à patris poteſtate per contractum matrimonii, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.
Pater an poſsit procuratorem conſtituere in filii ſui emancipatione, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.
Pater an debeat prius interrogari de ſubſtantia emancipationis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 15.
Pater cùm filium emancipat, an poſsit retinere ſibi uſumfructum bonorum de cætero acquirendorum, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.
Pater non poteſt filium infantem emancipare ſine principis reſcripto, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 4.
Et an ventrem uxoris poſsit quis emancipare ex principis reſcripto, vide *ibidem.*
Pater in quatuor caſibus filium emancipare cogitur, & an in illiſmet caſibus filius invitus ad hoc poſsit compelli, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 4.
Pater ſi dilapidet bona filii, an propter hoc compellatur illum emancipare, vide *ibidem.*
Et an illis caſibus teneatur pater aſsignare filio debitum bonorum ſubſidium, vide *ibidem.*
Pater an poſsit prohibere filiis primi gradus, nè detrahant trebellianicam, vide *num.* 1. *in fin.* & *num.* 9. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 6.
Pater cogitur filium ſuum emancipare, ſi aſperè, & crudeliter illum caſtigaverit, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 4.
Pater quando poterit filium ſuum emancipatum in ſuam poteſtatem reducere, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 4.
Et non ita de jure naturali alimenta parentibus debentur, ſicuti debentur filiis, vide *num.* 3. *in proœm. tit.* 19. *p.* 4.
PATER INOPS ſi habeat patrem, & filium divites, quis eorum illum alimentare tenebitur, vide *num.* 12. *in fin. leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Pater pauper an poſsit filium divitem ſubſtituere pupillariter, *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Pater inops an propter ejus inopiam excuſetur, nec filios alere compellatur, vide *gloſſ. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 4.
PATER PRODITOR ſi crimen proditionis committat, an filii propter hoc puniantur eadem pœna, vide *num.* 12. *leg* 52. *tit.* 25. *part.* 4.
Pater ſi committat proditionem, an & quando ejus filii, & quales propter hoc puniantur, *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 7.
PATER PROHIBENS, & an pater ſi de tertio bonorum fecerit majoriam in filium cum prohibitione alienationis, an hæc talis prohibitio impediat dominii tranſlationem, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 43. vide *ſupra in princ. tit.* 5. *part.* 5. vide in verbo: PATER FACIENS majoriam, vide *ibidem.*
PATER RECIPIENS emphyteoſim pro ſe, & ſuis filiis, & hæredibus, an exigatur, quod filii etiam ſint hæredes, uti in emphyteoſim ſuccedere poſsint, vide *num.* 5. *quæſt.* 2. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid ſi filii ſint inæqualiter inſtituti in hæreditate, an æqualiter ſuccedant in emphyteoſim, vide *ibid. in n.* 3.
Pater qui recepit emphyteoſim pro ſe, & uno filio nominato poſsit poſtea variando alium nominare, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater, qui recepit emphyteoſim pro ſe, & filiis ſuis, & nepotibus, ſi poſtea rem vendidit irrequiſito domino, an cadat à jure ſuo, & an ex hoc præjudicet filiis, & nepotibus, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
PATER TESTATOR, ALIAS TESTAMENTO.
Pater eodem modo, & cum eiſdem ſolemnitatibus teſtare debet inter filios, ac ſi teſtaſſet inter extraneos, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 6.
Pater ſi dividat hæreditatem inter filios ſuos, debet illud coram duobus teſtibus rogatis facere, *num.* 4. *ibidem.*
Pater ſi inter liberos teſtetur, an primum teſtamentum per ſecundum tollatur, & quando, & quid ſi aliud non fecit, ſed tantum primum derogavit, vide *gloſſ. leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 6.
Pater an poſsit per filium præjudicari ex teſtamento ſuo in uſufructu adventitiorum, & an pater habeat fructus bonorum adventitiorum filii ingredientis Religionem, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Pater qualiter teſtetur, ſi ſit Monachus, *num.* 7. & 8. *cum aliis ibi*, *leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.
Pater ſi in teſtamento ſuo impedierit filio teſtamenti factionem, qualiter ei conſulatur, vide *n.* 9. *leg.* 27. *ibi.*
Vide in verbo: PATER MAJORIAM, & in verbo: PATER EXHÆREDANS.
PATER FACIENS MAJORIAM, & an pater habeat uſumfructum in bonis majoratus ſui filii, vel feudalibus, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 26. *part.* 4.
Pater ſi cum conſenſu filii qui eſt ſequens vocatus ad majoriam de licentia Regis aliquam rem majoriæ vendat, an propter hoc filius conſentiens ſibi præjudicet, quo ad pretium, & quando ſic, vide *num.* 1. *quæſt.* 8. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Pater ſi rem majoriæ alienaverit, quam filius evincit poſtea quia ſine Regis facultate vendidit, vel illa erat malè impetrata, an res ſic evicta penes filium debeat remanere, vel penes patrem, vide *num.* 1. *quæſt.* 9. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Pater ſi in fraudem filii majoris aliqua bona majoriæ alienaverit, an ipſo moriente filius major iſtius filii agere poſsit revocatoria contra fraudem alienantis, licèt fraus ejus reſpectu facta non fuiſſet, vide *num.* 1. *quæſt.* 20. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Pater ſi cùm haberet majoriam de licentia Regis dotem filiæ ſuæ dandam inde deduxit, an ad aliud ibidem reponendum teneatur, ſi pervenerit poſtea ad pinguiorem fortunam, vide *num.* 1. *quæſt.* 43. *leg.* 10. *tit.* 26. *p.* 4.
Pater ſi de tertio bonorum fecerit majoriam in filium cum prohibitione alienationis, an hæc talis prohibitio impediat dominii tranſlationem, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Pater ſi fecerit majoriam in filium ultra tertium, & quintum bonorum, ſine Principis licentia pro illa tamen Principi ſupplicavit. & ante conceſsionem mortuus fuit an ſi poſtea illam Princeps conceſſerit valeat talis majoria, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 1. & *num.* 3. *quæſt.* 24. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater ſi fecerit majoriam in filium primogenitum in primo teſtamento, & poſtea in ſecundo teſtamento illam revocaverit, & filium in quem majoriam fecerit in tali ſecundo teſtamento præterierit, an talis majoria valeat, ex quo ſecundum teſtamentum jure non tenuit, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 6.
Pater ſi fecit majoriam in filium ſuum majorem, cum licentia Principis, & poſtea de tertio, & quinto bonorum in ſecundo teſtamento aliam majoriam fecerit in allum filium, an prima majoria per ſecundam videatur revocata, *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 6.
Pater ſi faceret majoriam ſub conditione, & conferendo verba in futurum, an talis inſtitutio majoriæ valeat, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 11. *tit* 3 *part.* 6.
Pater non poteſt inſtituere majoriam in filium inceſtuoſum, vel ſpurium cùm legitimabitur, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Pater, qui ex Regis facultate majoriam facit in unum ex filiis, etiamſi alii filii graventur in legitima, qualiter tunc debet aliis filiis ſuam legitimam relinquere, & an in proprietate, & in qua quantitate, & quid ſi filii aliunde poſsint ſe alimentare, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6. & *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater ſi fecit majoriam de domo ſua in qua continuò habita-

bitabat, an veniant, etiam domus aliæ, quæ erant istius appendices, vide *num.* 13. *leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater si faciendo majoriam in unum ex filiis alios multum gravat peccat mortaliter, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *p.* 6.
Pater si à Rege habet licentiam ad faciendam majoriam, an tunc possit diminuere legitimam filii in minoribus ordinibus constituti tempore datæ licentiæ, vide *ibidem num.* 3. *quæst.* 1.
Pater si habet licentiam ad faciendam majoriam de certis bonis, an tunc vigore talis facultatis possit facere majoriam in tertia parte bonorum de aliis bonis, vide *num.* 3. *quæst.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater si de licentia primogeniti Regis vivente patre majoriam fecerit, postquàm ipse patri in Regno successit, an majoria teneat, vide *ibidem in quæst.* 4.
Pater cum impetrat licentiam ad faciendam majoriam, an debeat facere mentionem de posthumis nascituris, vide *ibidem in quæst.* 6. *dict. num.* 3.
Pater qui de licentia Regis facit majoriam, an possit dare potestatem filio, ut eligat ad majoriam unum ex filiis suis, quem ipse velit excluso majore, vide *num.* 3. *quæst.* 9. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an filius naturalis admittatur ad majoriam, si pater ad eam filium suum majorem vocaverit, & cæteros descendentes jure primogenituræ, vide *ibidem quæst.* 9.
Et an tunc pater possit eligere filium inimicum Regis, ut in majoria succedat, vide *ibidem.*
Pater an possit facere majoriam in filium, quando licentia Regis de filiis tantum faciebat mentionem, vide *quæst.* 10.
Et quid si in impetratione licentiæ ad faciendam majoriam non sit facta mentio de eo scilicet, quod possit filiorum legitimam gravare, an tunc pater illud licitè facere possit, saltim si in facultate dictum sit, quod possit illam liberè facere, vide *in dict. num.* 3. *quæst.* 11. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater cui data fuit licentia ad faciendam majoriam, cùm aliàs testamentum facere non possit, an per hoc ad illud faciendum habilitatus videatur, vide *ibidem quæst.* 12.
Pater si ob dotandam filiam de licentia Principis aliquam rem suæ majoriæ alienaverit, vel ex alia ea, & postea dives factus sit, an teneatur illam, vel aliam similem in majoria subrogare, vide *num.* 4. *quæst.* 6. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Pater si impetret à Rege licentiam ad faciendam majoriam in unum ex filiis, an tunc possit duas majorias facere in duos, vel plures filios vigore talis licentiæ sic ei datæ, vide *num.* 3. *quæst.* 13. *dict. leg.* 32. *tit.* 9 *part.* 6.
Et quid si licentia data fuit, ut possit majoriam in duos, vel plures filios facere, an tunc illam facere possit in unum tantum, vide *ibidem.*
Et an pater vigore talis licentiæ possit majoriam facere in filium in potestate per viam donationis, vel in posthumum, vel in filium existentem apud hostes, vide *in dict. num.* 3. *quæst.* 14. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater qui habuit licentiam ad faciendam majoriam in unum ex filiis, an illam in nepotem facere possit, & quando, vide *ibidem in quæst.* 15.
Pater si de licentia Principis faciat majoriam in filium post cujus mortem vocavit nepotem ejus filium, si filius in vita patris decedat nondùm habita majoria, an tenebit constitutio in personam nepotis, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 16. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater, qui habuit licentiam à Principe ad faciendam majoriam in filium, quem elegerit, an si semel elegit pœnitere possit, vel si electus decesit, possit alium sine nova facultate eligere, & quando non, vide *num.* 3. *quæst.* 17. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater si habuit à Principe licentiam ad faciendam majoriam in filium suum illum nominando, an possit pater illo mortuo in alium filium illam facere vigore talis licentiæ, vide *quæst.* 18.
Et quid si nascatur alius filius, quem pater eodem nomine vocavit, an in eum vigore talis facultatis majoria fieri possit, vide *ibidem quæst.* 19.
Et quid si facultas dicat ut possit majoriam facere liberè prout ipse voluerit, an tunc possit illam facere in filium spurium, vel contra regulas juris civilis, vel similiter, vide *ibidem quæst.* 26.
Pater si habuit licentiam ad faciendam majoriam, & talem licentiam cancellavit, vel incidit, an si postea pœniteat, & velit illam valere, valeat, vel de novo alia licentia necessaria sit, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 21. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater qualiter faciet quando vult impedire, nè Princeps in posterum det successoribus suis licentiam alienandi res majoriæ ex nulla causa, vide *ibidem quæst.* 23.
Pater si sine Principis licentia majoriam fecit, si post ejus mortem illam Princeps confirmaverit, an teneat, vide *ibidem in quæst.* 24. & 47.
Pater si sine licentia fecit majoriam in filium de tertia parte bonorum, vel in plus, si postea ante Principis confirmationem, sive declarationem decedant ambo, an ipse filius aliquam partem ad suos hæredes transferat, saltim illam tertiam partem, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 25. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater, qui habuit licentiam faciendi majoriam, si dicat illam tantum facere de tertia, & quinta parte bonorum si excedat, an sustineatur majoria, vide *ibidem in quæst.* 28.
Pater si habens licentiam faciendi majoriam illam fecit, & postea impetravit hujus licentiæ revocationem, an per solam impetrationem revocare videtur, vide *in dict. quæst.* 28.
Pater si fecit majoriam in unum filium imposito sibi gravamine, si postea illam revocaverit, & in alium filium fecerit, & nihil de gravamine dicat, an videtur repetitum, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 29. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater si fecit majoriam de bonis suis dotatis prius filiabus prout licentia Regis ad eam faciendam requirebat, si postea bona in dotem data evicta sint, an filiæ possint agere de evictione, vel rescindere majoriam, vide *ibidem quæst.* 31.
Pater si ex Regis privilegio faciat majoriam in duos filios spurios, an in defectum unius alter habeat totum per jus accrescendi, vide *num.* 6. *quæst.* 3. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater si postquàm fecit majoriam de pluribus rebus voluntariè unam alienavit, an si postea illam rem habeat, reincidat in majoriam, vide *num.* 1. *leg.* 40. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater si ex domo sua principali fecit majoriam, & eam vendidit aliam emendo, an illa subrogetur loco primæ, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 40.
Pater an & quando videtur excludere fœminas à successione majoriæ, & quando possit vel non, & quid in dubio vocatis filiis, & an statutum, vel præceptum de excludendis fœminis sit odiosum, vel non, & alia infinita in hoc, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Pater si cum haberet filium, & filiam fecerit majoriam in filiam, an valeat, vel non, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 2. *dict. leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 6.
Pater an succedat in filii sui majoria, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 6.
PATER MONACHUS RELIGIOSUS, aliàs RELIGIONEM INGRESSUS, & an pater habeat fructus bonorum filii ingredientis Religionem, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Pater si sit Religionem ingressus qualiter testare possit, & quam partem filiis, & Monasterio relinquere possit, vide *num.* 7. & 8. *cum aliis ibi, leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.
Pater si sit professus Religionem, an statim legitima debeatur filiis, vel post ejus mortem naturalem, vide *num.* 9. *dict. leg.* 17.
Pater si ingrediatur Religionem, an statim extinguatur ususfructus, quem in re aliqua habet, vide *num.* 1. *in med. leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.
Et tunc quando ipse capax non est consolidabitur ususfructus cum sua proprietate, vide *dict. num.* 5.
Pater Monachus an possit filios suos pupillariter substituere, & quid si non sit Monachus, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.

PATER SUBSTITUIT, & pater ſi vulgariter ſubſtituerit filio ſuo in ſua legitima, an per hoc aliquo onere illam prægravaſſe dicatur, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6.
Et quid ſi à patre filius fuerit vulgariter, vel compendiose inſtitutus, & à primo gradu ſit præteritus, an videatur inſtitutus rejecta conditione, in qua fuit facta ſubſtitutio, vide *ibi num.* 2.
Et an in reſiduo ultra legitimam poſsit filius conditionaliter inſtitui, & qualiter illud fieri poſsit, vide *ibi n.* 4. *&* 5.
Pater Monachus an poſsit filios ſuos pupillariter ſubſtituere, & quid ſi non ſit Monachus, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.
Pater ſi ſit vilis perſona an poſsit pupillariter filios ſuos ſubſtituere, & quando, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*
Pater pauper, & mendicus an poſsit pupillariter ſubſtituere filio diviti, vide *ibidem in fin.*
Pater quibus filiis ſubſtituere poſsit pupillariter, vide *ibidem in num.* 3.
Pater quo tempore filios in poteſtate ſua habere debeat, ut eis pupillariter ſubſtituere poſsit, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Pater an poſsit poſthumum ſuum pupillariter ſubſtituere, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Pater ſchiſmaticus, vel hæreticus filios ſuos in poteſtate non habet, neque eis pupillariter ſubſtituere poterit, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Pater ſive miles, ſive paganus ſit, an & quando poſsit ſubſtituere pupillariter filio ſuo emancipato, vide *ibid.*
Et an valeat jure fideicommiſsi quando pupillariter facta non valuit, vide *ibidem.*
Pater an poſsit filium ſubſtituere pupillariter, quando ipſe exivit ab ejus poteſtate per dignitatem, vide *dict. num.* 5. *in fin.*
Et quæ requirantur ad hoc, ſcilicet, ut pater filiis ſuis pupillariter ſubſtituere poſsit, vide *num.* 6. *ibi per illum text. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater per quæ verba ſubſtitutionem pupillarem facere poſsit, & quis probet filium in pupillari ætate deceſiſſe, vide *ibi num.* 7. 8. *&* 9.
Pater an poſsit à ſubſtituto filii ſui exhæredati aliquid relinqui, vel ab ipſo in aliquo gravari, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 6. *ibi.*
Pater naturalis, & legitimus an filio ſubſtituere poſsit, vide *num.* 4. *cum aliis ibi, leg.* 9. *per illum text. tit.* 5. *part.* 6.
Pater an poſsit minori tempore taxare metam pupillaris ſubſtitutionis, vide *num.* 2. *leg.* 10. *ibidem.*
Pater ſi filio ſuo impuberi pupillariter ſubſtituerit, & ejus teſtamentum ex cauſa præteritionis, vel exhæredationis rumpatur, an ſubſtitutio pupillaris conſervetur, vide *num.* 15. *ibi per illum text.*
Pater poteſt filium ſuum furioſum exemplariter ſubſtituere, & quando non, & quid ſi illum exhæredat, vide *num.* 1. *&* 2. *cum aliis ibi, leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.
Pater ſi filio ſuo ſubſtituerit vulgariter, an per hoc illum præteriiſſe, vel inſtituiſſe dicitur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit* 8. *part.* 6.
Pater an & quando à ſubſtituto filii exhæredati aliquid legare poſsit, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 6.
PATER GRAVATUS RESTITUERE an poſsit duas quartas deducere legitimam, ſcilicet, & trebellianicam, vide *num.* 23. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Pater ſi cum jure Regni teneatur tertiam partem bonorum filii cùm ipſe voluerit reſtituere, ſi ipſe illud ita facit, an ex tali tertia parte poſsit quartam trebellianicam deducere, vide *ibidem.*
Pater quando gravatur hæreditatem reſtituere, an ſi ex ea fructus percepit illos in ſuam legitimam computare teneatur, vide *num.* 8. *leg.* 8 *tit.* 11. *part.* 6.
PATER OCCUPANS bona filii jure peculii, an ad confectionem inventarii teneatur, vide *n.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *p.* 6.
PATER EXHÆREDANS, ET EXHÆREDATUS.
Pater an poſsit exhæredare filiam contrahentem matrimonium ante vigeſimum quintum annum eo invito, ſaltim quando ipſe pater illam cum alio digno volebat deſponſare, & ipſa noluit, & poſtea cum indigno nupſit, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.
Et quid ſi cum aliquo clandeſtinè contraxit, an ſtante lege Tauri pater illam exhæredare poſsit, vide *ibid. in fin.*
Pater an poſsit exhæredare filium maſculum contrahentem matrimonium eo invito, eodem modo ſicut eſt in filia, vide *num.* 7. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 4.
Pater ſi exhæredetur, an nepos, cui hæreditas defertur, acquirat patri uſumfructum, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4
Pater ſi cum juſta cauſa à filio fuerit exhæredatus extraneo hærede inſtituto, an talis hæres patrem alere debeat, quando in ſummam egeſtatem devenit, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 4.
Et an defunctus filius ad alimentandum teneretur, ſi viveret, & juſtam cauſam exhæredandi habet, vide *ibidem.*
Et an tunc hæres extraneus teneatur ſi ſint nepotes, vel alii qui patrem jure ſanguinis alere tenentur, vide *ibidem in num.* 7.
Pater ſi prætereat, vel ſine cauſa exhæredet filium emancipatum ita ejus teſtamentum rumpitur, ac ſi ſuus eſſet filius, *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Pater ſi filium, vel filiam injuſtè exhæredaverit ejus teſtamentum non valet, & poteſt querelari, *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.
Pater ſi maledicat filium, an per hoc dicatur illum exhæredare, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1.
Pater an habeat neceſsè exhæredare nepotem, quando filius ſuus obtinet primum locum in ſucceſsione, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6. *&* *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 6.
Pater an poſsit filium in codicillis exhæredare, & quando ſic, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6.
Pater ſi filium in teſtamento exhæredavit, an exhæredatio teneat, ſi ex aliqua cauſa teſtamentum rumpatur, vide *ibi num.* 2. *&* 3.
Pater non poteſt poſthumum exhæredare, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit* 6. *&* *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6.
Pater ſi filium ſuum exhæredaverit, qualiter illum nominare, & oſtendere debeat, & quibus ſignis ut exhæredatio valeat, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
Pater ex pluribus cauſis filios exhæredare poteſt, *de quibus per gloſſ. leg.* 4. 5. *&* 6. *per illas ll. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
Pater ſi cauſam ingratitudinis commiſſerit ex quo à filio poſsit exhæredari, an à filio alimenta petere poſsit, & an perdat jus paternum, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Pater an poſsit filium exhæredare ex aliis cauſis æquè gravioribus expreſsis, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 4. *&* *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6.
Pater, qui ex juſta cauſa filium exhæredavit, an exhæredationem revocare videtur, ſi ſe cum eo reconciliavit, vide *dict. num.* 2. *in fin. dict. leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Et quid ſi patrem non percuſsit, ſed manum tantum levavit minando, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4.
Pater, qui propter ingratitudinem filii illum exhæredat locum, & tempus commiſſæ ingratitudinis probare non tenetur, hæres verò ſic, vide *num.* 15. *dict. leg.* 4.
Pater an poſsit exhæredare filiam non renuntiantem Vellejanum, & fideijubentem pro eo, cùm eſſet carceratus, vide *num.* 18. *dict. leg.* 4.
Pater an & quando poterit filiam exhæredare, quæ luxurioſam vitam elegit, & plura in hoc, vide *num.* 5. *&* 6. *dict. leg.* 5.
Et quid ſi ante mortem patris ſe correxit, an exhæredari poſsit, & an patrem dotari, vel alimentari debeat, vide *ibi num.* 7.
Pater an poſsit filiam exhæredare, quæ cùm eſſet ætatis viginti quinque annorum cum indigno matrimonium contraxit, vide *num.* 8. *dict. leg.* 5.
Pater ſi plures cauſas exhæredationis contra filium expreſserit, an ſufficiat unam tantum ex eis probare, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6.
Pater quando dicitur filium exhæredare ante gradum, vel poſt, vel in gradu, & quid ſi fiat poſt omnes gradus, vel ante, cujus effectus ſit, & an tunc admittatur probatio in contrarium, vide *num.* 2. *&* 4. *leg.* 9. *ibidem.*

Pater an debeat filium exhæredare ab omnibus hæredibus, vel an exhæredatio teneat, si ab uno tantum fiat, vide *dict. num.* 4.
Pater qui exhæredavit filium ingratum, ipse causam ingratitudinis probare tenetur, & quare, & an ejus hæres, vide *num.* 6. 7. & 8. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
Pater an & quando, & ex quibus causis à filio exhæredari potest, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
Pater si filium præterii it, & neminem hæredem instituit, an legata tunc debeantur, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.
Et an institutio valeat in quinta parte, etiamsi testamentum rumpatur ex aliqua parte, vide *dict. n.* 7. *in fin.*
PATER TUTOR, VEL CURATOR, & pater quando filiis suis tutorem non dedit, quis ad hoc admittatur, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Pater cùm datur tutor filiis, an satisdare teneatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9.
Pater si filio plures tutores reliquit, an & quando tunc judex unum ex eis eligere possit, & an administrationem concedere, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Pater an admittatur ad tutellam alicujus minoris, quando ejus filius est debitor minoris, vide *num.* 5. *in med. leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 6.
Pater an filio suo minori debitorem suum sibi procuratorem dare possit, & quando, vide *n.* 6. *leg.* 14. *tit.* 16. *p.* 6.
PATER NUTRIRE quando filium debeat, quando vero illud ad matrem pertineat, & quid in filiis spuriis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 4.
PATER NEGANS aliquem esse suum filium, qualiter contrarium probet, & an statim filio alimenta præstare debeat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 19. *per text. ibi, part.* 4.
PATENA debet benedici, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 1.
PATIENTIA quid sit, & plura de hac virtute, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 2.
Non tamen debet quis tantum pati, quod se contemnibilem reddat, vide *ibidem.*
PATIENTES qui propriè dicantur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 2.
PATRIA est unicuique dulcissima, & unicuique videtur esse præstantior sua patria propria, quàm alia, & amor patriæ, & hominum naturalium confert ad conservationem eorum, quæ natura producit in patria illa, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 24. *part.* 4.
Et impius est qui propriam patriam negligit, vide *dict. num.* 3 *dict. leg.* 1. *tit.* 24. *part.* 4.
PATRIA POTESTAS non est in Episcopis, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 65. *tit.* 5. *part.* 1.
Patria potestas an se extendat ad filios Clericos, & quid si illi sint Episcopi, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4. & *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 18. *part.* 4.
Patria potestas facit ut taciturnitas filii adoptati pro consensu habeatur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 4.
Patria potestas est divino nexu copulata, & de ea, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 17. *part.* 4. *per text. ibi.*
Patria potestas perditur per crimen hæresis patris, vide *num.* 11. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 4.
Patria potestas an finiatur per dignitatem à filio adeptam, & qualis ista dignitas esse debeat, & an in odiosis, vel in commodosis istud procedat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *ibidem.*
Patria potestas an amittatur, si pater filium suum dereliquerit, & ad Ecclesiæ portas, vel alibi illum ejecerit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 4.
Et in quantum tempus illum petere debeat, ut patriam potestatem non amittat, vide *num.* 3 *ibidem.*
Patria potestas, & an cum hodie sit sublata differentia emancipationis, & patriæ potestatis in successionibus ab intestato adhuc durent effectus suitatis, & in quibus, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 3. *part.* 6.
Patria potestas an expiret per contractum matrimonii filii sui ante ipsius velationem, & quid si post matrimonium remansit in domo sui patris, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 6.
PATRIARCHA major est in dignitate quolibet Episcopo, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 1.
Patriarchæ quam potestatem habeant in Diœcesibus suorum Episcoporum, vide *num.* 1 *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 1.
Patriarcha in sedendo debet præferri Cardinalibus, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 1.
Patriarchæ jurisdictio in suffraganeis quæ sit, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 1.
Patriarcha punit Episcopum, sive Archiepiscopum in criminalibus levibus, in aliis verò solus Papa, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10.
Patriarcha, & Archiepiscopus idem sunt, vide *n.* 9. *ibid.*
Patriarcha, seu primas, etsi major sit Archiepiscopis in jure non ita est in Episcopis subditis Archiepiscopis, vide *num. fin. leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 1.
Patriarchales quatuor sedes quid designent, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 1.
Patriarcha quando possit de novo constitui, vide *num.* 2. *ibidem.*
Patriarchæ qui præferantur aliis in sedendo, sive in aliis, vide *num.* 3. *ibidem.*
Patriarchæ quæ possint facere extra Provinciam suam, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 1.
Patriarcha minor est Archiepiscopo, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 1.
Patriarcha non potest promoveri in Archiepiscopum, secùs è contra, vide *ibi.*
Patriarchæ sunt ad instar Regum, & an sint personæ spectabiles, vel illustres, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Patriarcha à quo consecretur, vide *num. fin. leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 1.
PATRIMONIUM Regis est triplex, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 4.
Patrimonium filii an vendi debeat, & ad vendendum ipse compellatur, ut patrem alere possit, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Patrimonium Regis est duplex, unum fiscale, aliud privatum, de quibus, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6. & *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Et an ea, quæ Regi accedunt jure confiscationis, suæ sint, & ab eo alienari possint, vide *ibidem*, & quid in redditibus suis, vide *ibidem.*
Et an ea, quæ sunt de Principis patrimonio, per aliquem legari possint, vide *ibidem.*
Patrimonium regale an possit alienari per Principem, vel de ejus mandato, vide *num.* 3. & 7. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 6. & *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 18. & *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3.
PATRINUS, VEL PATRINI an possint esse Monachi, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1.
Patrini in baptismo sunt fidejussores parvulorum ad instruendum eos, vide *num. penult. dict. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1. & *num. fin. leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 4.
Patrini non semper tenentur ad instruendum filios, & quando sic, vide *dict. num. penult. dict. leg.* 6. *tit.* 4. *p.* 1.
Patrini an possint esse plures in baptizando aliquem, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 1. & *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 4.
Patrini quid docere debeant baptizatis, & qualiter eos instruere teneantur, qui sunt fidejussores pro eis apud Deum, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 4.
Patrinus, vide supra in verbo: COMPATRES, & in verbo: PATER spiritualis, & in verbo: PATRONUS.
PATRONUS Ecclesiæ, an debeat consentire in venditione alicujus rei immobilis suæ Ecclesiæ, vide *num.* 6. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
PATRONUS LIBERTI, si per pactum expressè renuntiet juri revocandi libertum in servitutem ob ingratitudinem, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 5.
Patronus, & si permutatio beneficiorum fiat sine consensu patroni, an teneat, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.
Patronus hæreticus si ad fidem revertat, an recuperet jus patronatus, & alia bona, vide *num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
Patronus si sibi hæredem instituerit libertum suum, an frater ipsius testatoris possit illud testamentum querela-

re, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 6.
Patronus an libertis tutores dari posſint, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 6.
Patronus ſi datus ſit tutor ſui liberti, an ſatisdare teneatur, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.
Patronus ex quibus cauſis libertum ſuum ad ſervitutem reducere poſsit, vide *num.* 3. *cum ſequentib. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 22. *part.* 4.
Et qualis debeat eſſe injuria, ſive offenſa, & an in faciendo, vel in non faciendo, vide *num.* 4. *ibidem.*
Et quid ſi libertus fuit factus Clericus, an & poſt in ſervitutem revocetur, vide *ibidem num.* 6.
Patronus liberti, an à liberto ali debeat ſi ipſe ad inopiam pervenerit, vide *num.* 14. *leg.* 7. *tit.* 22. *part.* 4.
Patronus an ex juſta cauſa libertum in ſervitutem reducit, an illud propria authoritate facere poſsit, an verò judicis ſententia requiratur, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Patronus non poterit filium ſuum in ſervitutem reducere ob ingratitudinem commiſſam, quando alius illum redemit, vide *ibidem num.* 9.
Patronus ſi cum poſſet ingratum libertum in ſervitutem reducere, ſi illud facere nolit, ſed de eo judicio queratur, an debeat audiri, vide *dict. num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Patronus an liberto decedenti ſine teſtamento ſuccedat, ſi libertus fratrem liberum habeat, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 4.
Patronus an aliquid in bonis liberti Clerici prætendere poſsit, vide *ibidem num.* 2.
Patronus amittit jus patronatus in libertum, ſi perpetuò fuerit exulatus & aliis multis modis, de quibus *per num.* 6. *cum aliis ibi, leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 4.
Patronus quando amittat jus patronatus, ſi à liberto operas exegerit, & an iſtud jus perdatur ex ſola impoſitione, ſi non fuit perventum ad exactionem, vide *ibidem num.* 9.
Patronus ſi pro operis aliquid à liberto exegerit, an amittat jus patronatus, ut non poſsit contratabulare teſtamentum liberti, & etiam jus ſuccedendi illi ab inteſtato, vide *num.* 10. *dict. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 22. *p.* 4.
Et idem quod dicitur in patrono habet locum in filiis, vel aliis deſcendentibus, & in cognatis, vide *ibidem num.* 12. *per text. ibi.*
PATRONUS FISCI quis eſſe dicatur, & de eo, vide *in leg.* 12. *tit.* 18. *part.* 4. *& in leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 2.
PATRONUS Eccleſiæ principalis cui aliqua unitur, an efficiatur patronus Eccleſiæ unitæ, *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 1.
Patroni conſentire debent in unione Eccleſiarum in quibus tale jus habent, vide *num.* 10. *dict. leg.* 13.
Patronus præſentans indignum qua pœna feriatur, & an præſumatur, quod præſentans ſciebat conditionem præſentati, *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 5. *part.* 1.
Patroni Eccleſiarum non ſe intromittunt in eligendis miniſtris ad ſerviendum Eccleſiæ, ſed ſolus rector, *num.* 1. *in fin. leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 1.
Patronus qui Eccleſiæ ſuæ dotem neceſſariam relinquit aliquam penſionem ſui ſervitii illi imponere non poteſt etiam de licentia Epiſcopi, *gloſſ. leg.* 55. *tit.* C. *part.* 1.
Patronus Eccleſiæ eam dotare debet, & ante donationem non poteſt petere, quod conſecretur, & quid ſi antea conſecrata ſit, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 1.
Patronus dicitur, etiam ille qui Eccleſiam conſecrare fecit, & tenebitur eam dotare, ſi ante dotationem fecerit conſecrare, vide *ibidem.*
Patronus unde dicatur, & quod jus habeat in Eccleſia, in qua tale jus habeat, vide *num.* 1. *& 2. leg.* 1. *tit.* 15. *p.* 1.
Patronus habet jus in Eccleſia tribus de cauſis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1.
Et an una cauſa illarum tantum ſufficiat, vide *ibidem.*
Patronus non dicitur, qui modicam dotem Eccleſiæ confert, vide *ibidem.*
Patronus an effici poſsit illi, qui non eſt de conſenſu veri patroni, vide *ibidem.*
Patronus an efficiatur quis ex ſola reædificatione, ſeu reparatione alicujus Eccleſiæ, vide *ibidem.*
Patronus efficitur quis ex ſola loci aſsignatione cum voluntate Epiſcopi, vide *num.* 4. *dict. leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Patronus quis dicatur, an ille qui incepit Eccleſiam ædificare, & pœnituit, an ille qui perfecit, vide *num.* 5. *in dict. leg.* 1.
Patronus capellæ conſtructæ in aliquo Monaſterio, an poſſit Clericum ſæcularem ibidem præſentare, vide *ibid.*
Patronus erit quis, etiamſi dotem conferat poſt conſecrationem Eccleſiæ, vide *num.* 6. *in princip. dict. leg.* 1.
Patronus non efficitur quis ex donatione facta Eccleſiæ per illum, niſi illud dicatur, falli tamen in conſtruente de novo, quia licèt illud non dicatur videtur dare nomine dotis, vide *num.* 6. *ibi.*
Patronus dicitur quis ex fundatione, conſtructione, vel dotatione, etiamſi expreſsè tale jus ſibi ipſe non reſervet, vide *num.* 6. *in fin. dict. leg.* 1.
Patronus quem debeat præſentare, an extraneum, vel proprium patriæ, vide *ibi num.* 9.
Patronus non præſentat Prælatum Eccleſiæ Cathedralis, vel Collegialis, ſed tantum confirmat, vide *num.* 10. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Ad alias verò præbendas Canonicorum, vel aliorum citra Prælatum patronus habet præſentationem, vide *ibid.*
Patronus poteſt eſſe præſens electioni ibique partes agere, ſi illud jubet conſuetudo, vide *ibidem num.* 13.
Et an habebit ibi vocem, ſive Clericus, ſive laicus ſit, vide *ibidem.*
Patronus Eccleſiæ, an poſsit vocari à præſentato ad judicium ſine venia, prius petita, vide *num.* 14. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Patronus debet in Eccleſia tenere primum locum inter laicos, vide *ibi num. fin.*
Patronus ſi ad magnam perveniat paupertatem ali debet ab Eccleſia, neque requiritur in ea ſumma inopia, *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 1.
Patronus defendere debet Eccleſiam, & an expenſis, vel ſuis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 1.
Patronus, an & quando teneatur ad refectionem Eccleſiæ, vide *ibidem in princip.*
Patronus an debeat præſtare ſuum conſenſum in alienatione rerum Eccleſiaſticarum, vide *ibidem.*
Patronus debet idoneum præſentare aliter non debet per Epiſcopum admitti, vide *num.* 3. *leg.* 5. *ibidem.*
Patroni poſſunt conſtringi juramento, ut utiliorem Eccleſiæ præſentent, ſi Epiſcopus timeat, quod idoneum non præſentabunt, vide *ibidem.*
Patronus an poſsit præſentare Religioſum ad beneficium cum cura de ſui Prælati licentia, vide *dict. num.* 3.
Et an poſsit conſanguineum ſuum præſentare, vel filium ſuum, vide *ibidem.*
Et an poſsit præſentare alium, qui aliud beneficium habet, vide *ibidem.*
Patronus an de neceſsitate teneatur Sacerdotem præſentare, vide *dict. num.* 3. *in fin. dict. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.
Patronus præſentans indignum, an privetur poteſtate præſentandi pro ea vice, vel non, & quid ſi ſcienter fecerit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5.
Patronus poteſt variare in præſentando, & an pro una vice tantum liceat variare, an verò plures, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 1.
Patronus an ex aliqua cautela poſsit dari, ut variare minimè liceat ſibi, vide *num.* 2. *dict. leg.* 6.
Patronus, an & quando poſsit variare lite pendente inter præſentatos, ſi tertius voluerit præſentare, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 6.
Patronus licèt variare poſsit procedit accumulando ſecundùm præſentationem primæ non totaliter à prima præſentatione recedendo, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 1.
Patronus variare non poteſt in malum, vel pejus, ſed in æquè idoneo, vel meliori, vide *ibidem in num.* 4.
Patronus poteſt duos, vel tres ſimul præſentare, licèt patronus Clericus ſit, vide *num.* 8. *dict. leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 1.

Patro-

Patronus laicus potest voluntatem suam mutare, & alium præsentare, si Episcopus nondum primam præsentationem non confirmatus fuerit, vide *n.*1.*leg.*7.*ibid.* In Clerico verò patrono est secùs, quia variare non potest, nec secundo præsentare, vide *ibidem num.* 3.
Quod procedit si tanquam Clerico tale jus sibi competeret, secùs si ratione patrimonii quia hic sicuti laicus, poterit variare, *num.* 2. *ibidem.*
Patroni duo si simul in unum præsentandum consenserint, an unus ex eis postea liceat variare, vide *num.*3. *ibid.*
Patronus Clericus se ipsum præsentare non potest,& quomodo liceat, vide *ibidem num.* 5.
Quod limita nisi plures sint patroni, unusque ex eis sit Clericus quia licitè præsentat, vide *num.* 6. *per text. ibi, in dict. leg.* 7.
Patronus efficitur quis ex sola hæreditatis aditione, licèt possessionem rerum non habuerit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.
Patronus jus suum compatrono donando, an Episcopi consensu illud facere debeat, vide *num.* 6. *ibi.*
Et an talis consensus debeat præstari ante factam donationem, vel post, vide *num.* 7. *ibidem.*
Patronus qui est in possessione juris patronatus potest præsentare lite super proprietate pendente, talis tamen præsentatio non debet per superiorem admitti, vide *num.* 6.*leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 1.
Secùs si lis sit super possessione, & quæ sit de hoc ratio, vide *ibidem.*
Patronus debet esse bonæ fidei possessor illius juris quantum ad hoc, ut ejus præsentatio valeat, *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 1.
Patronus an possit præsentare post motam litem super jure patronatus, vide *num. final. ibi.*
Patroni dissentientes inter se in præsentando quid tunc fieri debeat, vide *num.*2. 5. *&* 7. *leg.*10. *tit.*15. *part.*1.
Patronus Ecclesiasticus, sive laicus intra quantum tempus debeant præsentare, vide *num.* 1. *leg.* 11. *ibidem.*
Patronus laicus, qui ex privilegio apostolico habet ponere custodiam Ecclesiæ vacanti, an talis laicus patronus possit ibi ponere Economum, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 15. *part.* 1.
Ex quo sequitur an Reges Hispaniæ habeant ex consuetudine illud jus, vide *ibidem.*
Patronus qualis si plures sint debeant magis honorari, vide *num.* 6. 7. *&* 8. *leg.* 12. *tit.* 15 *part.* 1.
Patroni dissentientes in præsentando, Episcopus debet illum instituere, quem præsentat ille, qui plures Ecclesiæ contulit, quia hic Episcopus optionem non habet, vide *dict. num.* 7.
Patrono mortuo, vel decedente sine hærede ad quem pertineat jus providendi, & præsentandi, vide *num.*1. *leg.* 13. *tit.* 15. *part.* 1.
Patroni prius debent filios Ecclesiæ præsentare, quàm extraneos, vide *num.* 2. *&* 3. *dict. leg.* 13.
Patronus an de necessitate teneatur ad Ecclesiam præsentare aliquem de intitulatis ad illam, qua de causa fuerunt ordinati, vide *num.* 3. *leg.* 14. *ibidem.*
Patronus sine consensu Episcopi non potest aliquid disponere, quod sapiat modum vivendi in Ecclesia, vel aliquam spiritualitatem, vide *num.*2.*leg.*15.*tit.*15.*p.*1.
Nec poterit aliquid disponere de juribus ipsius Ecclesiæ in præjudicium Episcopi, vide *ibidem.*
Patronus si negligens sit cui devolvatur potestas præsentandi, vide *num.* 1. *ad fin. leg.*9 *tit.* 16.*part.* 1.
Patrona an possit esse fœmina, *num.*4. *leg.*8.*tit.*15.*part.*1.
PATRONATUS JUS, vide supra in verbo: JUS PATRONATUS.
PATRUUS an excludat nepotem ex filia, quando filia fuit exclusa per testatorem à successione majoriæ, vide *num.* 2. *quæst.* 18. *leg.*3. *tit.* 13. *part.* 6.
Patruus an requiratur, quod sit utrumque convinctus, si velit nepoti, seu sobrino suo succedere, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 6.
Patruus non continetur appellatione nepotis, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 6.
Patruus excluditur per nepotem, seu sobrinum, & quando etiam si cum eo sit in pari gradu, vide *ibi num.* 3.
Patruus an teneatur neptem suam dotare, vide *num.* 6. *leg.*9. *tit.*11. *part.*4. *&* *num.*6. *in fin. leg.*2. *tit.*19. *p.*4.
Et an filius fratris naturalis patruo suo succedat,sicuti poterat succedere ejus pater,vide *num.*8.*leg.*12.*tit.*13.*p.*6.
PAUPER an possit divitem compellere ad sibi mutuandum, & an & quando super judicis officium, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 5.
Et non obstat, quod aliquis sit pauper, vel non ut de eo aliqua confideri possint, si bonos mores habeat, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 5.
Pauper si præferat suas res vilissimas pretiosioribus alienis in eo depositis, an in eo tunc dolus esse præsumatur, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 5.
Pauper studens an plus commendandus sit, quàm dives, vide *num.* 16. *in proœm. partit.*
Pauper an debeat à doctoribus gratis licentiari, vel doctorari, vide *num.* 9. *leg.* 10. *tit.* 17. *part.* 1.
Pauperes inventi in officio præsumuntur affectasse officium, *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 2.
Pauper cum opprimitur à potente, etiamsi latenter lachrymatur ejus clamor tacitus in excluso auditur, *num.* 5 *leg.* 5. *tit.*3. *part.* 3.
Pauperes an possint esse testes, vide *num.* 19. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 3.
Pauper an tabellionibus, & advocatis aliquid solvere debeat, & quando, & an causa, sive litigium ipsorum scriptura redigi debeat, & in actis, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 3.
Pauperes qui dicantur, sive agatur de magno, sive de parvo præjudicio, vide *num.*2. *leg.*20.*tit.*23. *part.*3.
Et cui incumbat onus probandi aliquem esse pauperem, vide *dict. num.* 2. *ad fin*
Pauper præsumitur ille qui malè vestitus ambulat, & ibi de aliis modis probandi paupertatem, vide *dict.num.*2.
Pauper uti potest de rebus communibus Civitatis sicuti potest dives, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Pauperibus qualiter consulatur quando divites in pascuis communibus multas greges immittunt in eorum damnum, vide *num.* 9. *leg.*9. *tit.* 28. *part.* 3.
Pauper, & an relictum alicui tanquam pauperi sibi debeatur si dives sit, si relinquens illud ignorabat, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.
Pauperes alicujus loci, si sint ab aliquo hæredes instituti, an tunc bona mobilia, & immobilia debeant vendi, ut pretium eis detur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 3.*part.*6.
Et qualiter inter eos debeat fieri divisio, & inter quales, & per quos, & alia in hoc, vide *gloss. dict. leg.* 20.
Et quid si testator nominationem pauperum suo commissario relinquit, quos tunc ipse eligere teneatur, vide *ibidem num.* 7.
Et si bona jubeantur distribui inter pauperes qualiter hoc fieri debet per executorem, vide *num.* 2. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.
Et intra quantum tempus ille electror eligere debet, & quid si nolit, ad quem devolvatur electio pauperum, vide *num.* 3. *leg.* 7. *ibidem.*
Pauper non dicitur filius, qui habet patrem divitem, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Pauper, an & quando & qualis de delicto accusare possit aliquem, vide *num.*11.*&* 12.*leg.*2.*per text.ibi tit.*1.*p.*7.
Pauper quis propriè dicatur, vide *dict. num.*12. *dict. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7. *&* *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 23. *part.* 3.
PAUPERTAS Ecclesiarum est justa causa uniendi eas, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 1.
Paupertas facit hodie aliquos studere, si enim divites sunt de hoc non curant, vide *num.* 5.*leg.*2. *tit.* 7. *part.* 2.
Paupertatis probatio cui incumbat, vide *num.* 2. *ad fin. leg.*20. *tit.*23.*part.*3.
Paupertas ad delictum trahit, sed ob hoc mulieres quæ turpem vitam eligunt, non excusabuntur, vide *num.*2. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 2. *&* *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Paupertas patrem excusat,ut filios alere non compellatur, vide *num.*1. *cum sequent.per text. ibi, leg.*4.*tit.*19. *p.*4.

Paupertas excuſat ab appellando, & an detur ſecundus annus propter inopiam ad proſequutionem appellationis, vide *ibidem.*
Paupertas an impediat pœnas judiciales, & an excuſet in criminalibus, & an excuſet à ſolutione collectæ, vel ab aliis muneribus publicis, & an à perjurio, & à cautione quam debet præſtare uſufructuarius, vide *per num. 1. leg. 4. tit. 19. part. 4.*
Paupertas an excuſet à prælatura, vel à tutela, vide *num. 12. leg. 2. tit. 17. part. 6.*
PAX à capitaneis, an & quando fieri poſsit, vide *num. 15. leg. 2. tit. 1. part. 2.*
Pax eſt ſtricti juris, & non ſe extendit ad alia, quàm ſcilicet in pace contenta fuerint, vide *num. 1. leg. 31. tit. 18. part. 2.*
Pax an videatur facta, ſi tempore pacis Rex in confinibus Regni ſui faciat caſtellum, vide *ibidem.*
Pacem rumpens ſi monitus, & requiſitus damna non emendet perdit caſtra poſita ſub fidelitate, & alter poteſt illa ſibi occupare, vide *num. 2. ibidem.*
Pax inter plures facta ſi unus violet, & jurata ſit, alius propter hoc violare eam non debet, vide *num. 6. leg. 28. tit. 11. part. 3.*
Et an rumpat pacem qui facit furtum, vide *dict. n. 6. in fin.*
Sed quid ſi unus alterum vulneraverit, an nè alter pacem etiam juratam ſervare debeat, vide *n. 7. l. 28. tit. 11. p. 3.*
Et quid ſi offendat filius, frater, vel uxor, vel unus ex eis qui pacem fecerunt alio præſente ab extraneo offenditur, & ille eum non juvat, vide *ibidem.*
Pax, & de inſtrumento pacis qualiter fiat, & an ſit de jure gentium, vide *num. 1. leg. 82. tit. 18. part. 3.*
Pax quando ſit, an facta cum uno ad adhærentes, & complices extendatur, & quando, vide *num. 2. dict. leg. 82. tit. 18. part. 3.*
Pax de natura ipſius eſt, quod ſit perpetua, & an in ea debeat oſculum intervenire, vide *n. 3. & 4. in dict. leg. 82.*
Pax hominum eſt ordinata concordia, vide *num. 8. leg. 1. tit. 27. part. 4.*
Pax quid ſit, & quotuplex, & qualiter fiat, & quibus actibus, vide *num. 1. 3. 4. & 5. per text. ibi, tit. 12. p. 7.*
Et an ruptor pacis videatur ille, qui rupit ex cauſa noviter orta, ut ſi inimicus illam fregit, vide *ibi num. 6. & 3. ad fin. leg. 3. ibidem.*
PECCARE non debet quis propter ſuum amicum, vide *num. 4. leg. 6. per text. ibi, tit. 27. part. 4.*
Peccare, & non eſt danda occaſio peccandi etiam infideli, vide *num. 1. leg. 22. tit. 12. part. 5*
Peccare non licet etiam in volentem, vide *num. 2. leg. 1. tit. 19. part. 7.*
PECCATA, & peccatum originale commune eſt omnibus naſcentibus, vide *num. 1. leg. 1. tit. 4. part. 1.*
Peccata per parochianum commiſſa in alieno Epiſcopatu, an de eis poſsit ſuus parochus illum abſolvere, vide *num. 5. leg. 21. tit. 4. part. 1.*
Peccatum mortale an debeat ſtatim confiteri ſub pœna peccati, vide *num. fin. leg. 22. tit. 4. part. 1.*
Peccatum mortale licèt obliviſcatur, an hoc ſit peccatum, vide *dict. num. finalem.*
Peccata venialia an & quando confiteri teneamur, vide *num. 2. in med. leg. 23. tit. 4. part. 1.*
Peccati mortalis pœna, vide *num. 5. per text. ibi, leg. 28. tit. 4. part. 1.*
Peccatum facit, ut quis citius moriatur, vide *num. 2. leg. 37. ibidem.*
Peccata magna, & media, & minima, quæ ſint, & quæ impedient ordinum ſuſceptionem, & qualiter, vide *num. 2. 3. & 4. leg. 32. tit. 5. part. 1.*
Peccata cauſantia irregularitatem, quæ ſint, vide *num. 2. dict. leg. 32.*
Peccata mortalia, an & quando cauſent irregularitatem, vide *num. 5. dict. leg. 32.*
Peccata venialia, ſunt peccata minima, vide *num. 1. leg. 34. tit. 5. part. 1.*
Peccata occulta, quæ dicantur, vide *num. 3. leg. 33. tit. 6. part. 1.*
Peccata publica publicè reprehendi debent per prædicatorem, aliàs conſentire videtur, vide *num. 4. leg. 45. tit. 5. part. 1.*
Peccata nondum commiſſa Papa remittere non poteſt, vide *num. 5. leg. 52. tit. 6. part. 1.*
Peccata occulta quando liceat revelare, quando verò non, vide *num. 10. leg. 35. tit. 9. part. 1.*
Peccata occulta non debent à judice terreno puniri, etſi probari non poſſunt, non ſunt trahenda in publicum etiam ſi ſoli denuntianti nota ſint, quia tunc judex non poterit ad aliquem actum judicialem pervenire, neque illi poterit ſubtrahere Sacramentum, neque excommunicare in genere, vide *num. 16. in prolog. 4. part.*
Peccatum mortale utrum ſit ſi maritus manducet calida, ut cum uxore copulam habere poſsit, & quando peccet eam cognoſcendo venialiter, quando verò mereatur, vide *num. 2. 3. & 5. leg. 9. per text. ibi, tit. 2. part. 4.*
Peccatum mortale facit ille, qui ſcienter contraxit matrimonium cum vovente ſimpliciter, vide *num. 5. leg. 11. tit. 2. part. 4.*
Peccatum faciens ſervus eſt peccati, & quibus miſeriis, & infortuniis peccator ſubjectus ſit, vide *num. 3. leg. 8. tit. 22. part. 4.*
Peccatum ducit ad non eſſe cùm nihil ſit, vide *d. n. 3. in fin.*
Peccatum an faciat ille, qui ob timorem mortis vel amiſſionis bonorum, aliquod crimen committit, vide *num. 1. leg. 4. tit. 24. part. 4.*
Peccatum Papæ qualiter in concilio denuntiari debeat, vide *num. 3. per text. ibi, leg. 10. tit. 25. part. 4.*
Peccatum non debet fieri propter amicum, neque talis excuſatio aliquid valebit, vide *num. 4. per text. ibi, leg. 6. tit. 27. part. 4.*
Peccatum, & duæ res faciunt in homine omnia peccata, vide *num. 1. in prolog. 7. part.*
Et initium omnis peccati fuit ſuperbia, vide *n. 3. in dict. prol.*
Et potius debet quis omnia mala pati, quàm peccato conſentire, vide *num. 3. leg. 8. tit. 8. part. 7.*
Et qui habet poteſtatem caſtigandi, ſi cum opus eſt illud non faciat, qualiter puniatur, vide *num. 1. leg. 9. ibi ad fin.*
Peccatum unius alter luere non debet, vide *gloſſ. leg. 9. per text. ibi, tit. 31. part. 7.*
Peccatum inceſtus, vide in verbo: INCESTUS.
PECCATOR duplici vinculo aſtringitur ad ſatisfaciendum, vide *num. 1. leg. 28. tit. 4. part. 1.*
Peccator dolere debet, eò quòd Deum offendit, non tamen propter infamiam ſibi ſequutam, vel amiſi honoris, vide *num. 1. in med. leg. 23. tit. 4. part. 1.*
Peccator qualiter dolere debeat de peccatis ſuis, & qualis dolor ſufficiat, vide *dict. n. 1. in fin. leg. 23. tit. 4. p. 1.*
Peccatores an ſint odiendi ab hominibus, & à quibus ſic, vide *num. 2. leg. 12. tit. 5. part. 2.*
Peccator quibus miſeriis, & infortuniis ſubditus, ſubjectuſque ſit, vide *num. 3. leg. 8. per text. ibi, tit. 22. part. 4.*
PECULATUS CRIMEN, vide in verbo: CRIMEN PECULATUS.
PECULIUM Clericorum in quo differat à peculio laicorum, vide *num. 1. leg. 1. tit. 21. part. 1.*
Peculium adventitium in Clericis dicitur, quod in laicis appellatur caſtrenſe, vel quaſi caſtrenſe, vide *num. 1. leg. 2. ibidem.*
Peculium profectitium in Clericis quod dicatur, vide *num. 2. ibidem.*
Peculium quaſi caſtrenſe, quæ perſonæ illud dicantur habere, vide *num. 4. leg. 2. tit. 2. part. 3.*
Et an filiusfamilas, qui à patre habet peculium, poſsit in litem jurare actore differente, & quando, vide *num. 2. & 5. leg. 3. tit. 11. part. 3.*
Peculium caſtrenſe dicitur quod caſtellanus acquirit in cuſtodiendo caſtrum, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 6. tit. 17. part. 4.*
Peculium caſtrenſe dicitur, quod filius lucratur tam in mari, quàm in terra propter ſe tantum, vide *num. 4. dict. leg. 6.*

Et

Et si de castrensibus filius fuerit testatus, & patrem exhæredaverit, an ejus testamentum subjaceat querelæ, & quid hodie, *num.* 8. *ibidem.*
Et quid in patre testante in castrensibus, an in eo idem sit dicendum, vide *dict. num.* 8. *in fin. dict. leg.* 6. *tit.* 17. *p.* 4.
Peculium castrense, vel quasi quod dicatur, vide *gloss. leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4. *per text. ibi.*
Peculium quasi castrense an possit habere mulier ex Principis donatione, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4.
Peculium castrense est obligatum pro mutuo recepto à filiofamilias, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.
Peculium profectitium, vel adventitium an dicatur illud, quod lucratur filius cum pecunia patris, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.
Peculium castrense, vel quasi an frater cum fratribus communicare teneatur, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 15 *part.* 6.
PECUNIA redimit peccatum, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Pecunia unde dicatur, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 21. *part.* 1.
Pecunia à solo Imperatore concuti, & fieri ejus mandato potest, & hoc privilegium est ipsorum, *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Pecuniæ obediunt omnia, *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 2.
Pecunia data judici, vel testi an & qualiter repeti possit, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 22. *part.* 3.
Pecunia reperta in pariete domus cujus sit, vide *num.* 1. *leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.
Pecunia si abscondita inveniatur semper præsumitur esse alterius, & quod illud non sit thesaurus, vide *n.* 2. *ibid.*
Pecunia est de rebus, quæ servando servari non possunt, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an tutor possit dotem pro minori constituere in pecunia, vel in rebus immobilibus, vel mobilibus sine judicis decreto, vide *ibidem.*
Pecunia si sit in maxima quantitate sic judicatur de ea, sicuti de alia re immobili, vide *dict. num.* 2. *in fin. dict. leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 4.
Pecunia an possit dari mercatori, ut inde ille percipiat quæstum, qui honestè percipi potest, vide *num.* 5. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Pecunia si alicui numeretur de mandato alterius, an ipse illam mutuare videatur, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.
Pecunia in dubio an videatur deposita, vel mutuata, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 1. *p.* 5. *& num.* 2. *leg.* 72. *tit.* 18. *p.* 3.
Pecunia si mutuetur, an ibi veniat interesse, quod est extra rem, & quid in aliis mutuabilibus, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 5.
Et quid si mutuans esset mercator, an ibidem veniat interesse extrinsecum, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 10.
Pecunia si commodatur ut species, an possit retineri pro debito per ipsum commodatarium, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Pecunia quando possit licitè deponi penes usurarium, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 5.
Pecunia si detur pro alia ratione venditionis, si tunc non dicatur quod datur propter pretium, an illud ita esse præsumatur, *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 5.
Pecunia intra quantum tempus à venditore emptori reddi debeat, si fuit inter eos pactum factum, quod illa reddita emptor ad rei emptæ restitutionem teneretur, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an jus competens venditori ex tali pacto possit alii cedi, vide *ibidem in num.* 2.
Et an emptor liberetur præstito interesse, & quando, vide *ibidem num.* 4.
Et si ex pecunia aliena aliquis rem emat, an ipse emens habeat illius rei dominium, & quando, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 49. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si pecunia sit alicujus militis, vel alicujus minoris, furiosi, vel prodigi, vel Ecclesiæ, an tunc requiratur quod emens sit procurator, vel negotiorum gestor ipsius militis, vide *num.* 2. *&* 3. *ibidem.*
Et an idem sit in quocumque milite, vide *in dict. num.* 2.
Pecunia in dubio semper præsumitur esse solventis, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 49.
Pecunia Ecclesiæ si à Prælato ipsius mutuetur alicui, & ipse ex ea prædium emerit, an tunc prædium sit Ecclesiæ, vel ementis, vide *num.* 6. *dict. leg.* 49.
Et quid si Prælatus, & Ecclesia de communi pecunia rem emant, cuja sit res sic empta, vide *dict. num.* 6. *in fin. dict. leg.* 49.
Pecunia si interveniat quando una res pro alia permutatur, an tunc præsumatur venditio, vel permutatio, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 5.
Pecunia an licitè recipiatur à medico pro conferenda sanitate, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 5.
Pecunia inventa est ut æstimet, aliàs res non autem ut æstimetur, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Pecunia si mutuetur alicui, & dationi ipsius adjiciatur pœna, an videatur apposita loco usurarum, vide *num.* 2. *leg.* 40. *tit.* 11. *part.* 5.
Pecunia an recipi possit pro fidejusione facienda, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 5.
Pecuniam fuisse versam in utilitatem minoris debet semper probare tutor, etiam in aliis contractibus ultra mutuum, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 5.
Pecunia si alicui detur ad faciendam, vel reficiendam domum, an ex hoc iste dans habeat in re illa tacitam hypothecam, vel solummodo actionem personalem privilegiatam, vide *num.* 9. *&* 10. *leg.* 26. *tit.* 13. *part.* 5.
Pecunia si pro expensis alicui detur, ut alibi vadat, si non vadit, an illam restituere teneatur, vide *gloss. leg.* 44. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Pecunia si detur judici ut pro dante sententiam ferat, vel ut justè judicet, vel ut citò causam expediat, an per hoc dans causam amittat, vide *n.* 1. *leg.* 52. *per text. ibi*, *tit.* 14. *p.* 5.
Pecunia si per aliquem detur testatori, ut aliquem instituat hæredem, an talis institutio teneat, vide *num.* 6. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.
PECUS si pariat, cùm furtiva sit penes bonæ fidei possessorem licèt conceperit penes furem, an partus sit furtivus, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 3.
Pecora si à muliere marito nomine gregis in dotem dentur, & aliqua præmoriantur, an maritus in locum præmortuorum alia debeat supponere, & quid si quando fuerunt sibi datæ non sub nomine gregis, sed numeri puta 30. vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si non nascantur ex illis, an maritus teneatur supplere de aliis, vide *num.* 4. *ibidem.*
Pecus an semper præsumatur perdita culpa pastoris, nisi ipse probet contrarium, vide *num.* 11. *leg.* 15. *tit.* 8. *p.* 5.
PEDAGIA permittuntur Principibus, & quare, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Pedagia, & an in concessione pedagii requiratur justa causa, ut recipiens sit tutus in conscientia, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Et an illa pedagia à Clericis solvi debeant, vide *n.* 3. *ibid.*
Et qualia, & in qua quantitate solvi debeat, vide *n.* 4. *ibid.*
Pedagia non debent solvi quando aliquis adducit aliquid sui, & suorum usus causa, & an & quando credatur juramento ipsius, vide *ibi num.* 6.
Et quid si sui causa portabat, & postea mutuato proposito rem vendidit, an aliquid solvere teneatur nomine tributi, vide *ibi num.* 8.
Pedagia an solvi debeant pro eis rebus, quæ portantur pro domo facienda, vel reficienda, vide *ibi num.* 9.
Pedagia ex quibus rebus non debeant solvi, vide *omnes gloss. leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Pedagia, & quale privilegium habeant milites, Ecclesiæ, & minores quando malitiosè portagia non solverint, vide *num.* 16. *ibidem.*
Pedagia si à mercatoribus non solvantur, an omnes res suæ, quas adducent, debeant confiscari, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.
Et quid in minoribus vigintiquinque annis, vide *ibid. n.* 3.
Et an si oscultantes perdant rem ipso jure, vel post sententiam, vide *ibidem num.* 5.

Pedagia ſi non ſolvantur à tranſeuntibus ſi poſtea res de qua debebatur pereat, an dominus ad æſtimationem teneatur, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.

PEDANEUS JUDEX, vide in verbo: JUDEX PEDANEUS.

PELLI animalis mortui creditur, eſtque vox mortua, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 18. *part.* 3.

POENA.
Clericorum, & Prælatorum.
Tabellionis.
Occidentis.
Mortis.
Amputationis membri.
Auxiliantium.
Homicidæ.
Rebellantis.
Officialis.
Conſanguineorum.
Corporalis.
Injuriantis.
Falſi.
Judicis.
Aſſeſſoris.
Advocati.
Inceſti.
Adulterii.
Pecuniaria.
Extraordinaria.
Alienantium.
Dupli.
Quadrupli.
Stupri.
Fidejuſſoris.
Prohibentis.
Reſiſtentis.
Matris.
Patris.
Fratris.
Tutoris.
Sacrilegii.
Negantis.
Depoſitarii.
Mutui.
Accuſatoris.
Hæredis.
Denuntiantis.
Legalis.
Fuſtigationis.
Diffamantis.
Teſtium.
Deportati, vel damnati.

PEONA faciet ſtultum ſapientem, vide *num* 1. *leg. fin. tit.* 1. *part.* 1.

Pœna, quam meretur quis propter ſuum delictum, non tollitur propter Baptiſmum, vide *num.* 2. *leg.* 5 *tit.* 4. *p.* 1.

Pœna peccati mortalis, vide *gloſſ. per text. ibi, leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 1.

Pœna æterna minuitur per contritionem, vide *num.* 1. *dict. leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 1.

Pœna medicorum adhibentium infirmis medicinas antequam confiteantur, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 37. *tit.* 4. *part.* 1.

Pœnæ infernales an minuantur propter bona facta in vita, vide *num.* 2. *leg.* 40. *ibidem.*

Pœna non comitantis Corpus Chriſti occurrentis in itinere, vide *gloſſ. leg.* 62. *tit.* 4. *part.* 1.

Pœna judæorum, ſeu aliorum infidelium obviantium Corpus Domini in via non reverentis illum, vide *gloſſ. per text. ibi, in leg.* 63. *ibidem.*

Pœna eligentium indignos in quibuſcumque electionibus, *num.* 1. *&* 2. *leg.* 25. *tit.* 5. *part.* 1.

Pœna ordinantis ſcienter ſervum alterius de qua, vide *num.* 4. *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 1.

Pœna ordinantis ſe ante ætatem legitimam, quæ ſit, vide *num.* 5. *leg.* 27. *tit.* 6. *part.* 1.

Pœna concubina alicujus Clerici de jure antiquo, & hodierno, vide *num. final. leg.* 43. *tit.* 6. *part.* 1.

Pœna ſuſpenſionis à jure ponitur in multis caſibus, *ut dicit num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 1.

Pœna ſuſpenſionis ſi imponitur à jure, ſcilicet ab officio, an ſuſpenſus videatur à beneficio, vide *ibidem.*

Pœna remittitur aliquando neceſſitatis ratione, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 1.

Pœna ſuſpenditur per appellationem, & quando, & in quibus non, vide *num.* 5. *in princip. leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 1.

Pœna celebrantis in Eccleſia poluta anteaquam reconcilietur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 2.

Pœna extrahentis aliquem injuſtè de Eccleſia ubi confugit, vide *per num. final. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 1.

Pœna recipientis ſcienter beneficium alicujus viventis, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 1.

œna ſimoniacorum, etiam hodierna, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 17. *part.* 6. *& ubi ſe refert, & ibi num.* 8.

Pœna deſiderantis, & publicè dicentis mortem Principis, quæ ſit, vide *num.* 2. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 2.

Pœna amiſsionis, ſeu erutionis oculorum, an imponatur de jure communi, & quid de jure partitarum, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 2.

Et quid ſi ille cui oculi ſunt extrahendi illos habeat obſcuratos, an talis pœna locum habeat, vide *ibidem.*

Pœnæ electio in alternativis cuja ſit, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 2.

Pœna impetrantis aliquid à Rege per mendacium, quæ ſit, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 2.

Pœna non obedientium Principi, vide *num.* 4. *in fin. & num.* 7. *leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 2.

Pœna propter inobedientiam, & non recognitionem dominii, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 2.

Pœna antea quod ponatur qui debeant in ejus impoſitione apponi, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 1. *tit.* 16. *p.* 2.

Pœna etiam ſi ſit determinata pro aliquo delicto nihilominus Rex poterit mitigare pœnam, & qualiter, vide *num.* 12. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.

Pœna mitior debet imponi ſubripientibus res immobiles Regis, quàm res mobiles ipſius, & quare, vide *num.* 13. *leg.* 1 *tit.* 17. *part.* 2.

Pœna etiam ſi à Principe remittatur non propter hodie videtur recedere à recuperatione ſumptuum, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 2.

Pœna non mitigatur propter timorem mortis in caſtellanis caſtellum tenentibus, vide *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 2.

Pœnæ, quæ imponuntur pro pecoribus, & alis damnificantibus prædia aliena, ſi tales non ſint ſufficientes ſecundùm temporis qualitatem creſci, & augeri poſſunt, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 2.

Pœna indirectè dirigit hominem ad virtutem, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 3.

Pœna in compromiſsis poſita, quando non debeatur, etiamſi pars non fuerit obediens præceptis arbitri, vide *per num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 4. *part.* 3.

Et ſi ſit impeditus, an exigatur nova interpretatio, vide *ibidem num.* 2.

Pœna ſi non fuit appoſita in compromiſsis, an contraveniens teneatur parti ad intereſſe, & qualiter ille ſit, & qualiter æſtimabitur, vide *num.* 3. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 3.

Pœna inquiſitoris qui temerè, & doloſè inquirit contra aliquem, ſive omiſit inquirere, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 17. *part.* 3.

Pœna apponi non poteſt in ſententia judicis lata ex partium conventione, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 3.

Pœna frangentis ſecuritatem Regis, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 3.

Pœnam ſolvere debet qui aliquid promiſit non facere, etiamſi extra jus illud faciat, vide *num.* 9. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.

Pœna poſita quoties aliquid contrafiat qualiter illud pluries intelligi debeat, vide *num.* 13. *dict. leg.* 56.

Pœna conventionalis, an poſsit excedere duplum, tam de jure communi, quàm fori, vide *num.* 4. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an ilta pœna adjecta dationi qualitatis poſsit exigi à non conſueto fenerare, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 70.

Pœna reddendi arras duplicatas, vel quadruplicatas, an habeat locum de jure canonico, vel de jure partitarum, & quare non, vide *num.* 6. *leg.* 84. *tit.* 18. *part.* 3.

Pœna quando non eſt ordinaria, & à lege ſtatuta ejus remiſsio reſidet in judicis arbitrio, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 3.

Pœna an poſsit minui per judicem, quando illud ſibi in ſententia reſervavit, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 22. *part.* 3.

Pœna appoſita per judicem advocato, vel parti ſi plus in judicio loquatur, an valeat ſine cauſæ cognitione, vide *num.* 6. *ibidem.*

Pœna minuens judicando, ſi illud ſine cauſa fecerit, an eamdem ſubire teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 22. *p.* 3.

Pœna volentis corrumpere judicem, vel notarium qualis ſit, vide *num.* 1. *&* 7. *cum aliis ibi, leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.

Pœna an poſsit remitti participi criminis, ſi alios criminoſos denuntiaverit, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.

Pœna minor, & pro minoribus delictis, an imponi debeat, & exequi durante appellatione ſuper majoribus delictis, vide *num.* 5. *leg.* 14. *tit.* 23. *part.* 3.

Quod procedit, etiamſi major pœna non abſorbeat minorem, neque minor præjudicet majori, vide *ibidem.*

Pœna major ſi abſorbeat minorem, an utraque imponatur, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 14. *tit.* 23. *part.* 3.

Pœna mortis eſt ultimum terribilium, vide *ibidem.*

Pœna violantis muros Civitatis, vel facientis foſſas circa eos,

eos, qualis sit, vide *per num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 28. *part.* 3.
Pœna aliquando gravior, aliquando verò mitior imponitur pro delictis clandestinè, sive palam factis, vide *num.* 3. & 4. *in proœm. tit.* 3. *p.* 4. & *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 13. *p.* 2.
Pœna impedientis matrimonium contrahi inter aliquos sine causa justa quæ sit, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 4.
Pœna per laicos imposita filiæ nubenti sine parentum consensu, vide *per num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Pœna ex causa imposita per Principem matrimonium contrahentibus veluti inter magnates, an locum habere possit, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.
Pœna an possit alicui per judicem imponi, per quem certo officio sit perpetuus, ita quòd inde numquam possit discedere, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Pœna imposita contrahentibus matrimonium intra quartum gradum per statutum laicorum, secundùm quam computationem debeat intelligi, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 4.
Pœna benedicentis secundas nuptias quando locum habeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 4.
Pœnæ impositæ nubenti intra annum luctus sunt sublatæ per jus canonicum, secundùm opinionem communem, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4.
Et an ex aliqua causa locum habere possint, & sic sublatæ non sint, & quid de pœnis quæ respiciunt favorem filiorum quæ imponuntur, si nubat ante annum luctus, vide *ibidem.*
Pœnæ quæ de jure civili imponuntur mulieri nubenti intra annum luctus, an habeant locum, si matrimonium solveretur aliter, quàm per mortem, vide *ibidem num.* 4.
Pœna prodire non debet ex eo quod legitimè factum fuit, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Pœna patris, vel alterius ejicientis filium suum ad portas Ecclesiæ, vel alibi, vide *per num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 4.
Pœnam non meretur servus, qui dominum suum à morte defendendo alium occidit, & quare, & an idem sit si uxorem domini sui suspectam de adulterio de domini mandato cum metu mortis, si non fecerit, interficiat, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 21. *part.* 4.
Pœnam non meretur, quod legitimè factum fuit, vide *ibid.*
Pœnam an mereatur vassallus, qui ultra 30. dies cum domino suo à Rege expulso extra Regnum propter dictum stetit, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 25. *p.* 4.
Pœna qualis imponatur richis hominibus pro rapina, vide *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Pœna quæ parti applicari debet, an eam Princeps remittere possit, & quid si illud ex causa faciat, vide *ibidem in num.* 8.
Pœnam proditionis an incurrat vassallus, eò quòd mansionem fecit cum domino suo exulato à Rege propter proditionem, si cum potuit illum dimittere, & ad Regnum revertere, illud facere nolit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 12. *tit.* 25. *part.* 4.
Pœna vassalli accusantis dominum, sive probet, sive non probet suam accusationem quæ sit, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 26. *part.* 4.
Pœna emptoris mentis rem affixam domui si ad illum res illa transivit, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 5. *part.* 5.
Pœna mentis venenum, ut illud alteri daret, si non dedit, an puniatur ac si dedisset, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 5. *p.* 5.
Pœna an debeat solvere ille, qui alienare fuit prohibitus sub pœna, si illam alienare incipiat, vel illud tentet, *num.* 3. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Pœna non potest peti in curia mercatorum nisi in quantum affectualiter interfit, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *p.* 5.
Pœnam an incurrat immiscens frumentum corruptum cum incorrupto, & quando, vide *n.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *p.* 5.
Pœna ponentis bonum frumentum in summitate saccorum, & intus malum, qualis sit, vide *ibid. in fin. d. n.* 2.
Pœna magistri occidentis discipulum, illum castigando, vel si alter in castigando excesserit, qualis sit, vide *per num.* 5. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.
Pœna emphyteotæ alienantis rem emphyteoticam irrequisito domino quæ sit, vide *gloss. fin. & alias omnes ibi*, *leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Pœna civilis applicanda fisco, an possit excedere quadruplum, & quando sic, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 5.
Et quid si pro aliquo delicto sit alicui imposita pœna decem, & cum non haberet unde solveret, supervenit ei hæreditas matris suæ, quam renuntiavit, an dolosè renuntiasse videatur, & an possit fieri executio in illis bonis repudiatis, vide *num.* 2. *leg.* 12 *tit.* 10. *part.* 5.
Pœnam an excuset, ille qui promisit factum alienum, si fecit quantùm in se erat, ut ille tertius faceret, & ipse facere noluit, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 5.
Pœna, & an ex pœnali stipulatione constituatur quis in mora sine litis contestatione per solam interpellationem extrajudicialem, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 5.
Pœna si sit à lege imposita facienti actum illicitum, an si factum sit, actus teneat, & tamen pœna solvenda sit, vide *num.* 7. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Pœna conventionalis si sit in stipulatione posita per quam quis obligatur promissum implere, vel illam solvere, an per talem pœnalem stipulationem novetur prima obligatio, ut non implens non teneatur ad utrunque, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quando ad utrunque promittens teneatur, vide *ibidem in num.* 2. *gloss. leg.* 35. *ibidem.*
Pœna conventionalis in dubio, an videatur adjecta loco interesse, vel contemptus, vide *dict. num.* 2.
Pœna an sæpius exigi possit ex clausula rato manente pacto, & quid si fuit in pacto positum, quod pœna solveretur, an possit ille qui mediante stipulatione cum alio rem permutare promisit, si ipse jam contractum impleverat ex parte sua, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 5.
Pœna toties committatur, & exigatur, quoties fuerit contra factum, & de quibus vicibus intelligitur, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 34. *tit.* 11. *part.* 5.
Pœnam an incurrat ille qui aliquem in judicio ad certam diem præsentare promisit, si illum post duos, vel quinque dies præsentaverit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 36. *tit.* 11. *part.* 5.
Pœna an committatur quando difficultas, sive impedimentum supervenit in stipulationibus judicialibus, sive conventionalibus, sive in obligatione sit datio speciei, sive generis, vel quantitatis, vide *num.* 4. *leg.* 37. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Pœna non debetur, etiamsi promissum non adimpleatur, quando tale promissum fuit contra jus, vel contra bonos mores, vide *gloss. leg.* 38. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Pœna si promittatur ab aliquo pro contrahendo matrimonio, an si non contrahat ad pœnam teneatur, sive sit conjunctus ille qui promittit, sive extraneus sit, vide *num.* 1. *leg.* 39. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Pœna si adjiciatur dationi quantitatis, sive pecuniæ, seu alterius rei in qua consistit mutuum, vel si adjiciatur dationi certæ speciei, vel facto, an talis pœna censeatur appositа loco usurarum, vide *num.* 2. *leg.* 40. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid in contractu transactionis, si pœna adjiciatur dationi quantitatis, vide *dict. num.* 2.
Pœna quando præsumatur adjecta in fraudem usurarum, & ex quibus hoc colligitur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 40.
Pœna si apponatur per dinumerationem mensium, vel annorum tunc dicitur usura, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 40. *tit.* 11. *part.* 5.
Pœna si adjiciatur dationi quantitatis, an & quando videatur in fraudem usurarum, vide *ibidem.*
Pœnam an incurrat statim ille, qui fidejusserit reum criminis judicio sisti ad certam diem si illud faciat, vel an in eo idem, quod in fidejussore in causa civili dicendum sit, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 17. & *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 12. *part.* 5.
Pœna si jam sit commissa, si postea aliquod impedimentum superveniat, an illud excuset à pœna, vide *num.* 1. *leg.* 19. *ibidem.*
Et quid in fidejussore promittentis aliquem sistere in judicio sine pœna ad certum diem, si non sistat qualiter condemnetur, vide *num.* 2. *ibidem.*
Et si uxor sciens impedimentum matrimonium contraxit

cum aliquo, qua pœna puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 50. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid si ambo sciebant impedimentum, & eo non obstante contraxerunt qualiter puniantur, vide *gloss. leg.* 51. *ibidem.*
Et an evitent pœnam si erraverint, sive errore juris, vel facti, vide *num.* 5. *dict. leg.* 51. *& num.* 6. *ibidem.*
Pœna dantis aliquid judici, ut pro eo sententiam ferat quæ sit, & quid si aliquid sibi dedit, ut justè judicet, vel ut sibi non faciat injustitiam, vide *num.* 1. *leg.* 52. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid si judici aliquid dederit, ut citò causam expediat, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 52.
Pœna in fine, vel in medio, vel in principio posita; an referatur ad omnia quæ ibidem continentur, *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 6.
Pœnam an evitet ille qui ante sententiam pœnituit, etiam in causa appellationis, & quid si sit conclusum in causa, vide *num.* 16. *leg.* 13 *tit.* 7. *part.* 6.
Pœna executoris testamenti, vel hæredis non adimplens voluntatem defuncti quæ sit, & quando in eam incidant, & quid si hæres sit minor, vide *num.* 3. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit* 10. *part.* 6.
Et an talis pœna locum habeat in hærede hæredis, si primus hæres decesit ante moram, vide *dict. num.* 3.
Et an talis pœna locum habeat in filiis, ut propter eorum negligentiam priventur legitima sibi debita, vide *ibidem in num.* 4.
Et an filius legitimam perdet, si non fuit executus patris sui voluntatem in relictis piis, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 6.
Pœna cognoscentis carnaliter monialem, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Pœna datur in signum culpæ, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *in prologo* 7. *part.*
Pœnas inferre bonum est propter exemplum, ut unius pœna exemplum, seu metus sit multorum, vide *num.* 6. *in dict. prologo.*
Pœna capitalis, an sit defuncto danda, & quando possit, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 7.
Pœna impuberis committentis delictum luxuriæ, vel aliud, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Pœna turpiliani quæ sit, & quando in eam incidat accusator, qui postea non comparet, vide *num.* 3. *& num.* 9. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Pœna producentis instrumentum falsum, & quid si hoc non probetur arguitur tamen plenè de falso, vide *num.* 2. *leg.* 28. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Pœna an sit danda testi cui crimen, vel aliud objectum fuit propter quod ejus testimonium non valuit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 29. *per illum text. ibidem.*
Pœna proditorum quæ sit, & quando eorum bona veniant confiscanda, & qualia non, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 5. *cum aliis ibi*, *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Pœna an debeat dari filiis proditorum tam jam natis quàm qui nati, neque concepti fuerant, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7. *& num.* 10. *ibidem.*
Et an extendatur ad nepotes, vel alios descendentes, vide *ibidem in quæst.* 3.
Pœna non debet extendi ultra proprium casum, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Pœnam non meretur proditor si proditionem detegit, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 7.
Pœna maledicentium Principem quæ sit, vide *gloss. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 7.
Pœna subito imponi aliquando expedit reipublicæ, vide *num.* 12. *ad fin. leg.* 5 *tit.* 6. *part.* 7.
Pœna qualis infamet, vel non, vide *num.* 14. 15. 16. *&* 17. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
Pœna major si à judice imposita sit, quam debuerat pro aliquo delicto imponi, an illa infamet, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.
Pœna creditoris recipientis duplicem solutionem ejusdem debiti, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 7.
Pœna facientis fallam monetam qualis sit, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 9. *per text ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Pœna affinantis monetam antiquam in aliis locis ultra deputatis ad hoc per Regem, vide *n.* 3. *in fin. d. l.* 9. *tit.* 7. *p.* 7.
Pœna tondentis, seu scindentis monetam, vide *num.* 4. *ibid.*
Pœna robatoris publicæ stratæ, vel non consuetæ, qualis sit, vide *num.* 12. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 7.
Pœna ebrii aliquem occidentis qualis sit, vide *num.* 7. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Poena medici, vel chirurgici, qui ob suam imperitiam aliquem occisit, qualis sit, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Pœna mulieris prægnantis facientis abortum sui culpa, quæ sit, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Poena mariti facientis fieri abortum quæ sit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 8.
Poena alicujus extranei facientis mulierem prægnantem abortiri, vide *ibidem in num.* 6. *&* 7. *per text. ibi.*
Poena castigantis aliquem, qui illud faciendo illum occisit, vide *gloss. leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 7. *per text. ibi.*
Poena castrantis, vel castrari facientis liberum, vel servum, vide *per gloss. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 8. *p.* 7.
Poena famuli, vel servi non defendentis dominum suum, vide *per gloss. leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Poena diffamantis aliquem per libellum famosum, vel cantilenam publicè, vel secretè quæ sit, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
Pœna citantis, vel accusantis aliquem malitiosè, vel moventis sibi quæstionem servitutis, vide *per num.* 1. *&* 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
Poena violantium sepulchra, vide *per gloss. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
Poena facientis assonatam qualis sit, & quando sit danda, & quibus, vide *gloss. leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 7.
Poena inferentis violentiam cum armis, vel sine armis, vide *per gloss. leg.* 8. 9. *&* 10. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
Poena deportationis hodie non est in usu, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 7. *&* *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 7.
Poena incendiarii, quæ sit, & quando veniat imponenda, & quid de jure canonico, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit* 9 *part.* 7.
Pœna invadentis rem propria authoritate, sive suam, sive alienam, & an si invasit restituere teneatur in foro conscientiæ, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
Poena debitoris invadentis pignus creditori datum propria authoritate, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
Poena ubi jubetur imponi si non exprimatur, qualis tunc recurritur ad arbitrium judicis, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 7.
Poena domini ejicientis per vim fructuarium, vel feudatarium à possessione, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 10. *part.* 7.
Et quid è contra, vide *ibidem.*
Et quæ sit extranei poena hoc idem facientis, vide *ibidem in num.* 3. *per text. ibi.*
Poena frangentis treguam, vel ea durante occidentis, vel percutientis aliquem, vel ad hoc faventis, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 7.
Et quid si cum causa aliquis fregit treguam, ut quia adversarius primo rupit, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*
Poena raptorum, vel hæredum ipsorum, vide *num.* 4. *&* 6. *leg.* 2. *&* *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 7.
Poena præstantis opem ad maleficium commissum, vel committendum, vide *num.* 12. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna hospitatorum in cujus hospicium à suis, vel ab aliis aliquid furatum fuit, vide *per num.* 1. *&* 2. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 7.
Poena debitoris furantis pignus, quod creditori suo dederat, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 14 *part.* 7.
Poena artificis fullonis aurificis, vel alterius officialis, qui suscepto auro, vel alia re ex qua aliquid facere debuerat dicit illam sibi furatam, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Poena facientis falsam monetam, vel aliquid immiscentis, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 15. *tit.* 14. *part.* 7. *per text. ibi.*
Poena furantis ligna, & affigentis domui suæ, vide *per num.*

num. 2. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna pro furto à minore, furioso, vel familiari domus facto qualis eis detur, vide *gloss. leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 14. *p.* 7.
Poena filii uxoris, vel servi furantis aliquid in parva, vel in magna quantite, vide *num.* 2. & 5. *leg.* 4. & *num.* 6. *leg.* 17. *tit* .14. *part.* 7.
Poena furis furantis in magna, vel in parva quantitate qualis sit, sive contra eum agatur civiliter, sive criminaliter, vide *gloss. leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Et de poena aliorum latronum publici, vel grassatorum, vel agressorum itinerum, & in quo isti differant, vide *num.* 4. *supradict.* & *num.* 6. *ibidem.*
Et quid si furtum tribus vicibus continuatum sit, vel fiat cum effractione aliqua, vide *ibi num.* 5. & *per totum illum numerum.*
Pœna piratæ, vel curiarii, qui in mari furatur, vide *per num.* 7. *dict. leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna furantis aliquid de loco sacro, vel religioso, vel de domo privata eundo cum armis, quæ sit, vide *ibidem num.* 8. & 9.
Pœna judicis furantis, vel suscipientis aliquid durante officio, vide *num.* 11. *dict. leg.* 18. *per text. ibi*, & *leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna præstantis opem furibus, vel quibuscumque delinquentibus, vide *num.* 13. *dict. leg.* 18 *ubi plura.*
Pœna persuadentis, vel mandantis maleficium committi habet locum eo perpetrato, non ante, vide *dict. num.* 13. *in fine.*
Pœna receptatorum latronum qualis sit, & quando, & ex quibus delictis isti veniant puniendi, vide *num.* 14. & 15. *dict. leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna Abigeorum qualis sit, & quando veniat eis imponenda, vide, *num.* 1. & 2. *leg.* 19. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna furantis filium, vel servum alienum causa distrahendi, vel habendi, qualis sit, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 22. *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna non permittentis perlerutari servum alienum, vel uxorem in domum suam, vide *per num.* 2. & 3. *leg.* 24. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Et an eadem pœna puniatur judex si illud perscrutare noluerit, vide *ibidem.*
Pœna an detur minori, qui celavit in domum suam servum fugitivum alicujus, vide *gloss. leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna receptantis servum alienum in domum suam, & quando licèt ita sit non puniatur receptator, vide *gloss. leg.* 24. 25. & 26. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Et quid si talis servus sit fiscalis, vel alicujus Civitatis, vide *gloss. leg.* 28. *per illum text. ibi.*
Pœna persuadentis servum, ut aliquod maleficium committat, vel simile faciat, vide *num.* 3. *leg.* 29. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna ubi applicatur fisco, tunc actio dicitur criminalis, non civilis, vide *num.* 9. *in princ. leg.* 30. *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna evellentis limites agrorum, vel terminorum sine Regis, judicis, vel dominorum licentia, qualis sit, vide *num.* 5. 6. & 7. *dict. leg.* 30. *per text. ibi.*
Pœna mandantis damnum fieri, vide *per gloss. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Pœna medici, qui incipit visitare infirmum, & illum deserit, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 7.
Pœnam an debeat habere vicinus, qui propter timorem ignis domum vicini destruit, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Et an tunc civitas, vel vicinia teneatur ad contributionem istius domus sic destructæ, vide *ibidem.*
Pœna si solvatur ab uno ex dantibus damnum, an & quando, & qualiter cæteri liberentur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Pœna an sit danda accusato de crimine criminaliter, si illud ipse confessus fuit in judicio, si appareat postea se mentitum fuisse, vide *num.* 9. & 10. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 3. & *num.* 1. & 2. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Pœna domini cujus bestia fera hominem occisit, vel percussit, vide *num.* 10. *leg.* 23. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Pœnam an incurrat pastor, vel dominus, qui non potuit detinere animalia ne intrarent in aliquo termino, vide *num.* 2. *leg.* 24. *ibidem.*
Pœna domini, vel pastoris, qui dolosè pecus immisit in agro alieno, quæ sit, vide *num.* 3. *cum aliis ibidem*, *leg.* 24. *per text. ibi.*
Pœna domini ex cujus domo aliquid fuit projectum si inde damnum sequitur, vide *gloss. leg.* 25. *tit.* 15. *part.* 7. *per text. ibi.*
Pœna per statutum simpliciter imposita, tunc media pars applicabitur fisco, & media actori, vide *num.* 5. *ibidem.*
Pœna evellentis, vel scindentis arbores alicujus malitiosè, vide *num.* 5. & 10. *cum aliis ibi*, *leg.* 28. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Pœna impedientis alienationem rei faciendo illam litigiosam, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 11. *tit.* 16. *part.* 7.
Pœna qualis detur pro alicujus dolo, sive facienti, sive occultanti, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 7.
Pœna mariti non probantis uxoris adulterium, postquam illam de adulterio accusavit, vide *num.* 12. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 7.
Pœnam non meretur maritus, qui uxorem adulteram, & adulterum turpiter jacentes interfecerit, & quando, vide *num.* 1. 3. & 4. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Pœna uxoris, vel dominæ, quæ cum proprio servo se immiscuit, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 15. *ibid. per text. ibi.*
Et quid si non cum servo, sed cum familiari, vel famulo se immisceat, an eadem pœna puniatur, vide *dict. n.* 7.
Pœna contrahentis secundas nuptias, vivente prima uxore, qualis sit, & an inquisitores hæreticæ pravitatis de hoc cognoscere possint, vide *num.* 1. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Pœna stupratoris virginis, vel alterius sine vi inducentis illam blanditiis, & persuasionibus ad libidinem qualis sit, & quando in totum culpabilis non sit, & ex quibus præsumetur, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 19. *p* 7.
Et an sibi dotem congruentem dare debeat, & qualiter, vide *dict. num.* 3. *in fin.* & *num.* 1. *in proœm. tit.* 20 *p.* 6.
Pœna raptoris virginis nuptæ, vel religiosæ mulieris qualis sit, & quando detur, vel non, vide *gloss. leg.* 3. *per illum text. ibi.*
Et an solus raptus sufficiat ad incurrendam rapturum pœnam, si sine commixtione fiat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3.
Et an raptor liberetur à pœna mortis, si cum rapta matrimonium contraxit, vide *num.* 3. *ibid.*
Pœna masculorum, vel fœminarum agentium contra naturam, & luxuriantes, qualis sit, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 21. *part.* 7.
Pœna lenonis, vel ribaldi qualis sit, & quando ei detur, vide *num.* 1. 6. & 7. *cum aliis ibi*, *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 7.
Pœna judæorum facientium aliud ultra id, quod sibi permittitur, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 7.
Pœna judæi fornicantis christianam, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 24. *part.* 7.
Pœna christiani facientis se sarracenum qualis sit, vide *num.* 1. 2. & 5. *leg.* 4. *per text. ibi*, & *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 7.
Pœna uxoris, vel mariti ad infidelitatem transeuntis, vide *gloss. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 7.
Pœna confiscationis bonorum à potestate, an veniat ponenda post quinquennium à die mortis ipsius, vide *num.* 3. *leg.* 7. *ibidem.*
Pœna quando non sit danda christiano, qui ad infidelitatem transivit, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 7.
Pœna sarraceni cognoscentis carnaliter christianam, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 7.
Pœna an debeat dari hæreticis non relapsis, si pœniteant statim, & continò redeant ad fidem, vide *num.* 3. & 7. *in princ. leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
Et quando dicantur continuò, vel confestim redire ad fidem, ut evitent pœnam, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 1.
Et licèt hæretici evadant pœnam mortis, si continuò redeant,

deant, non tamen evadunt pœnam perpetui carceris, vide *num.* 3.
Et qualis ſit danda pœna hæreticis credentibus, & qui ita dicantur, vide *ibidem in num.* 7. & 8.
Pœna receptatorum hæreticorum qualis ſit, *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 26. *part.* 7. & *num.* 1. *leg.* 6. *ibid.*
Et an filio receptanti patrem ſuum hæreticum pœna dari debeat, & quando, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 6. *ibid.*
Pœna deſperantis ſeipſum qualis ſit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 27. *part.* 7.
Pœnam non meretur judex, neque alius, qui legis authoritate aliquem occiſit, & an iſte talis peccet mortaliter, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 7.
Pœna quando major ſit nobili, quàm innobili danda, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 28. *part.* 7.
Pœna qualis danda ſit blaſphemis qualiſcumque ſtatus, ſive conditionis ſint, vide *gloſſ. leg.* 2. 3. 4. 5. & 6. *tit.* 28. *part.* 7.
Pœna civilis, & quæ blaſphemis datur, an tollatur per pœnitentiam per Sacerdotem ſibi datam, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 28. *part.* 7.
Pœna blaſphemantis facto qualis ſit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi.*
Pœna cuſtodis carceris, qui ſimul cum carcerato aufugit, qualis ſit, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Pœna qualis cuſtodi carceris danda ſit, ſi carceratus aliquis aufugiat, & quando, vide *num.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Pœna carceratorum frangentium carceres, vide *gloſſ. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Et quid ſi aufugiant cuſtodis negligentia interveniente, an tunc mitius puniantur, vide *num.* 5. *ibidem.*
Pœna qualis debeat dari eximentibus per vim aliquem à carceribus, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 14. *tit.* 29. *p.* 7.
Pœna facientis carcerem de novo in aliquo loco ſine Principis licentia, vide *gloſſ. leg.* 15. *tit.* 29. *part.* 7.
Et an ſufficiat facere, vel requiratur quod in ea aliquos intromittat, & puniat, vide *ibi num.* 2.
Et an tortura ſit pœna, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 7.
Et numquam tortura debet alicui imponi pro finali pœna delicti, vide *num.* 14. *in princ. leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Pœna quæ ſit, & quando veniat danda, vide *gloſſ. leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Pœna cogitationis nemo meretur, & quando ſic, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Et quando affectus vel conatus ſufficiat, vel eadem pœna puniatur, vide *num.* 4. *ibidem per text. ibi*, *junct. ibi num.* 8 9. & 10.
Pœna eſt multiplex, & judex non poteſt extranea genera pœnarum ponere, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Pœnam an evitet mandans delictum fieri, ſi mandatum revocet reintegra, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
Pœna trirremium (id eſt galeras) an marito dari poſsit ; ec amante uxore, vide *num.* 4. *dict. leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
Pœna perpetui carceris quibus detur de jure canonico, vel civili, & quando, vide *num.* 8. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*
Pœna perpetui carceris æquiparatur morti, vide *dict. n.* 8.
Pœna perpetui carceris imponitur à jure canonico in caſibus in quibus de jure civili imponitur pœna mortis, vide *ibidem.*
Pœnam exilii perpetui à Regno, an imponi poſsit per judices cauſarum criminalium curiæ, vel regalium cancellariarum, & quis pœnam iſtam imponere poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Et de pœna judicis dantis pœnam inſolitam, vide *num.* 8. *dict. leg.* 6.
Pœna etiam quando certa ſtatuitur pro aliquo delicto, an judex mutare eam poſsit conſiderato ſtatu delinquentium, & quando, & qualiter, ſive ſenex, ſive major, vel mulier ſit delinquens, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Pœna major eſt danda ſervis, quàm hominibus liberis, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 8. *per text. ibi.*
Pœna aliter ſeni, quàm juveni dari debet, & poteſt alterari ratione ſenectutis, vide *num.* 3. *ibi.*
Pœna quando propter ſenectutem, vel minorem ætatem alterari, neque dari poſsit, vide *num.* 5. 6. & 7. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7. & *num.* 3. 4. 5. & 6. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Pœna relegati ad tempus, vel perpetuò frangentis exilium, vide *per gloſſ. leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 7. *per text. ibi*, & an judex inferior poſsit tollere, vel indulgere exilium, vide *num.* 3. *ibidem.*
Pœna delinquentibus in publicum dari debet, non in ſecreto, vide *gloſſ. leg.* 11. *tit.* 31. *per text. ibi*, *part.* 7.
Pœna frangentis homagium, vide *num.* 5. *ad fin. leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 3.
Pœna ignis debet hæreticis dari, vide *num.* 7. & 9. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 26. *part.* 7.
Pœna fuſtigationis non datur niſi tantùm vilibus perſonis, vide *num.* 15. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Pœna judæi habentis mancipium chriſtianum, vide *num.* 2. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 24. *part.* 7.
POENA CLERICORUM, & Prælatorum, Sacerdotis.
Pœna Sacerdotis cognoſcentis carnaliter ſuam filiam ſpiritualem, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 4. *part.* 1.
Pœna naturalis Clericorum habentium concubinas eſt excommunicatio, *num.* 3. *in med. leg.* 38. *tit.* 6. *part.* 1.
Pœna Prælatorum immoderatè aliquem caſtigantium, vide *num.* 3. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.
Pœna Clericorum ludentium, vide *num.* 3. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 1.
Pœna Clericorum negotiatorum, ſi poſt admonitionem non deſiſtant, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 6. *part.* 1.
Pœna Clericorum recipientium ad ſepulturam, quem Eccleſia non admittit, vide *num.* 6 *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 1.
Pœna Prælatorum, ſeu aliorum Clericorum malè res Eccleſiæ alienantes, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 11. *tit.* 14. *part.* 1.
Et utrum tales pœnas evitabunt reſtituendo rem ſic malè alienatam ante litis conteſtationem, vide *n.* 5. *dict. leg.* 11.
Pœna Clerici contrahentis matrimonium ſcienter, ſi erat in ſacris conſtitutus, quæ ſit, vide *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1. & *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Et an pœna iſta locum habeat tantum, quando ſcienter contraxit, licèt non publicè, neque in facie Eccleſiæ, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 41.
Pœna legis, ſi quis in tantam, C. unde vi, an habeat locum contra Eccleſiam, quando ejus Prælatus communicato conſilio aliquam violentiam fecit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 17. *tit.* 10. *part.* 7.
Et an contra univerſitatem, quando ejus rectores aliquid geſſerunt violenter, vide *num.* 5. & 6. *dict. leg.* 17.
POENA TABELLIONIS Regis revelantis ſecreta Regis, vel alium contra ſuum officium facientis, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 2.
Et quid in aliis tabellionibus, vide *ibidem in num.* 8.
Pœna tabellionis facientis inſtrumentum in fraudem uſurarum, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 3.
Pœna tabellionis nolentis facere inſtrumentum, quæ eſt, æqualis eis imponi ſoleat, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 19. *p.* 3.
Pœna tabellionis Regis, vel Civitatis, ſeu Villæ facientis falſitatem, vide *num.* 2. 4. & 6. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.
Pœna tabellionis recipientis plus, quàm eſt ei conceſſum, & taxatum pro inſtrumentis faciendis, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 19. *part.* 3.
Pœna falſi punitur tabellio, qui protocollum celat, & negat ſe feciſſe inſtrumentum, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 19. *part.* 3.
Pœna amiſsionis manus quæ tabellioni datur qualiter exequatur, ſi ille unam tantum, vel nullam habeat, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.
Pœna tabellionis conſtituti ſuper prædia, ſi ibi falſitatem committat, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.
Pœna tabellionis qui cum privatus eſſet inſtrumentum fecit qualis ſit, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 7.
Et quid ſi nunquam fuit creatus tabellio, & inſtrumentum fecit qualiter tunc puniatur, vide *dict. num.* 1.

POENA OCCIDENTIS, vel quasi in Ecclesia dum Horæ dicuntur est mortis, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 1.
Pœna occidendis, vel percutientis aliquem coram Rege, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 2.
Pœna occidentis, vel percutientis aliquem in curia Regis, quæ sit, vide *num.* 9. *junct. text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Pœna magistri occidentis discipulum illum castigando, vel si aliter in castigando excesserit, qualis sit, vide *num.* 5. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.
Pœna occidentis seipsum quæ sit, & quid si non se interfecerit, sed tantum se interficere voluit, vide *num.* 3. 4. & 5. *cum aliis ibi*, *leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 7.
Pœna occidentis aliquem veneno, quæ sit, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 7. *per text. ibi.*
Pœna, & quid occidente transfugam, vel depopulatorem agrorum, vide *num.* 8. & 9. *leg.* 3. *per text. ibi. tit.* 8 *p.* 7.
POENA MORTIS non habet locum ubi fuit facta confiscatio bonorum, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 20 *tit.* 13. *part.* 2. & *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 2. *quod intellige cum dict. num.* 3. *junct. num.* 8. *ibi.*
Pœna mortis puniuntur hæretici per leges civiles, quæ de jure canonico bene observantur, vide *num.* 3. *circa fin. leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Pœna mortis imponitur nutrito, si nutritorem criminaliter acculaverit, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 20. *p.* 4.
Pœna mortis, vel abscisionis membri an æquiparentur, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Pœna mortis naturalis an cadat in servum, & quam aliam pœnam sustinere possit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Pœna mortis quando alicui danda est quid judex prius inspicere debet, & facere tenetur, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.
Pœna mortis detur vendenti venenum, ut alius occidatur, & quando, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 7. *per illum text. ibi*, & *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 7.
Pœna mortis an detur homicidæ, sive nobilis, sive plebejus sit, & quid si proditorie fiat, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 7.
Pœna mortis an per judicem imponi possit, quando ejus arbitrio pœna commissa fuit, vide *num.* 11. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 7.
Pœna mortis debet dari ponenti scalas ad muros, vel ad fenestras alicujus causa violandæ castitatis alicujus puellæ, & an eadem pœna fur sustineatur, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna mortis, vel alia quando dari debeat percutientibus, vel occidentibus aliquem simul si ignoratur quis eorum percusit, vel quis lethaliter percusit, vel quis primò, vel ultimò percusit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 15. *part.* 7. *per text. ibi.*
Et quid si ignoretur ex quo vulnere perivit, vel occisus fuit, & quid si nullum vulnus erat lethale, & nihilominus mortuus fuit, & alia infinita in ista materia, vide *per dict. num.* 1. *leg.* 15. *usque ad fin.*
Et quando non constat quis fuerit principalis in vulnerando, an contra alios ut auxiliantes procedi possit ad condemnationem, vide *ibidem.*
Pœna mortis debet dari credenti erroribus hæreticorum, licèt non operetur, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
Pœna mortis debet dari assassinis, & eorum mandatoribus, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 7.
Pœna mortis an veniat imponenda pro delicto partus suppositi, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 7.
Pœna mortis non debet à judice dari ex suspicionibus, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Pœna mortis debet dari eximenti aliquem reum maleficæ artis per vim à carceribus, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 7.
Pœna mortis an mereatur ille, qui animo occidendi aliquem illum insidiavit, licèt non occidat, *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
Pœna mortis in quibus casibus pro facto, vel dicto detur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 31. *part.* 7.
Pœna mortis quando detur pro delicto solo consilio commisso, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 31. *part.* 7.
Pœna mortis si alicui danda sit, poterit judex inter pœnas mortis arbitrare, & quam velit dare, vide *num.* 6. *leg.* 61. *tit.* 31. *part.* 7.
Et differens pœnam mortis plebejis, & vilibus dari debet, quàm nobilibus, vide *ibidem.*
Pœna non debet mulieri prægnanti dari, quousque pariat, vide *num.* 4. *leg.* 11. *ibidem.*
Et quando pœna mortis alicui data suspendi debeat ad tempus, vel non, vide *ibidem num.* 4.
POENA AMPUTATIONIS MEMBRI.
Pœna amissionis manus qualiter exequatur, si ille unam tantum, vel nullam habet, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 19. *p.* 3.
Pœna amputationis manus datur falso tabellioni, & exactori falso tributorum, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 7.
POENA AUXILIANTIUM, & an eadem pœna imponatur auxiliantibus, sicuti lethaliter percutientibus, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Et quid si ignoretur quis eorum lethaliter illum percusit, quæ pœna illis imponi debeat, vide *ibidem.*
Pœna auxiliantis aliquem ad maleficium commissum, vel committendum quæ sit, vide *num.* 12. *leg.* 4. *part.* 7.
Pœna auxiliantis quibuscumque delinquentibus, vide *per num.* 13. *leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
POENA HOMICIDÆ an detur occidenti hominem monstruosum, & quid de illo qui fecit mulierem abortire, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 7.
Pœna homicidii an detur occidenti hominem, qui ad furcas ducebatur, vide *num.* 2. *ibidem.*
Pœna homicidæ an detur pueris, qui colluctando inter se, & projicientes lapides, occidatur aliquis, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 7.
Pœna homicidii an detur illi, qui ad mandatum tyranni aliquem occisit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1. & *num.* 3. *leg.* 8.
Pœna homicidæ an detur illi, qui se defendendo aliquem occisit, vide *gloss. leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 7.
Pœna homicidæ an puniatur pater, maritus, vel frater, qui aliquem volentem stuprare per vim uxorem, filiam, vel sororem occiderunt, & quid in occidente latronem nocturnum, vel alium, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Pœna homicidæ an puniatur ille, qui casu fortuito, & sine culpa sua aliquem occisit, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Et quid si culpa præcesserit casum homicidii, & qualis ista esse debeat, & ex quibus talis culpatus videatur, vide *gloss. leg.* 5. *per illum text. ibidem*, *tit.* 8. *part.* 7
Pœna homicidii an puniatur occidens dormientem, qui illum offendebat, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 7.
Poena homicidæ, & an detur poena mortis homicidæ, sive nobilis, sive plebejus sit, & quid si proditorie fiat vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 7.
POENA REVELANTIS Regis secretum, vide *num.* 8. *junct. text. in leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 2.
Poena revelantis advocati parti adversæ instrumenta, seu secreta suæ partis, qualis sit, vide *num.* 6. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
POENA OFFICIALIS Regis non interponentis se in medio dum viderit aliquos rixare, vide *num.* 7. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 2.
Poena gubernatoris officialis navis, qui fraudulenter fecit aliquid ut navis periret, ut & ipse haberet occasionem furandi, quæ sit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 5.
Poena artificis fullonis, vel alterius officialis, qui suscepto auro, vel alia re ex qua aliquid facere debuerat, dicit illam sibi furatam, vide *per gloss. leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Poena officialis à Rege constituti in certo loco, ut numos expendet inter aliquos, si illos convertat in sui commodum, vide *num.* 1. & 3. *dict. leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 7.
POENA CONSANGUINEORUM Regis illum non obedientium, vide *num.* 1. *junct. text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 2.

POENA CORPORALIS diversimodè habetur circa personas in dignitate positas, quam erga alios, vide *num.* 18. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Poena corporalis nobilibus, sicut ignobilibus ponitur, quando nobilis contra æquè nobilem delinquit, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.
Poena corporalis major est, quavis alia poena pecuniaria, vide *num.* 13. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Poena corporalis numquam potest imponi pro sola contumacia, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 29. *part.* 7.
POENA INJURIANTIUM inquisitoribus à Rege missis, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 3.
Poena injuriantis judicem, sive appellando ab eo, sive aliter, quæ sit, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
Poena injuriantis jam mortuum, & ejus hæredes, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Et quando injuriatus agit civiliter contra injuriantem ad poenam pecuniariam, qualiter tunc sit procedendum, & an poena parti injuriatæ sit applicanda, & alia in hoc, vide *num.* 5. 6 & 7. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 7. *per text. ibi.*
POENA FALSI an habeat locum ubi falsitas non fuit parti adversæ contraria, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 3.
Poena falsi puniuntur tutores non reddentes rationem minoribus facti majoris, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 3.
Poena jurantis fallum, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 3.
Poena falsi punitur tabellio, qui protocollum celat, & negat se fecisse instrumentum, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 19. *part.* 3.
Poena falsi campionis quæ sit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 4. *p.* 7.
Et an per pactum possit quis se obligare ad poenam criminis, quod non commisit, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 7.
Poena falsi punitur judex, vel tabellio, qui ante publicationem manifestavit dicta testium, vel legere passus fuit, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 7.
Poena falsi an incidat testis, qui ob dicendum verum testimonium pecuniam recepit, vide *num.* 12. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 7. & *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 16. *part.* 3.
Poena falsi quibus, & ex quibus causis, & quando detur, vide *gloss. leg.* 1. 2. 3. 4. & 5. *cum aliis ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Poena committentis falsitatem qualiscumque sit committens, qualis sit, vide *per gloss. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Poena utentis falsis mensuris, seu ponderibus qualis sit, vide *num.* 3. 4. & 5. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Poena falsi an puniatur testis, qui in causa criminali deposuit parte non citata, *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 7.
Pona falsi an detur proponenti accusationem falsam, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 7.
POENA JUDICIS malè inquirentis, sive prævaricetur, sive calumnietur, qualis sit, vide *num.* 6. *leg.* 12. *tit.* 17. *p.* 3.
Poena judicis, vel tabellionis revelantis secreta dicta testium ante ipsorum publicationem, vide *num.* 5. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Poena judicis, qui falsè aliquem ad mortem damnavit, vel ad perpetuum exilium, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Poena judicis non concedentis appellationem, vel aliter injuriantis appellantem, quæ sit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 7.
Poena judicis injusti aliquem torquentis, sive illum occidat, vel feriat, sive mali non faciat, vide *num.* 14. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
Et quid si judex aliquem justè torqueri fecit, excesit tamen modum in torquendo, sive dolosè, sive culpabiliter, qualiter tunc veniat puniendus, vide *dict. num.* 14. *dict. leg.* 4.
Et an tortura sit poena, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 7.
Et numquam tortura debet alicui imponi pro finali poena delicti, vide *num.* 14. *in princ. dict. leg.* 4.
Et quid si judex servavit modum in torquendo, sed tortus debilitate naturæ sustinere non potuit, & mortuus fuit, an & quando tunc teneatur, & puniri possit, vide *dict. num.* 14. *in fin.*
Poena quæ à judicibus dari non debeat, vide *gloss. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
POENA ASSESSORIS recipientis aliquid in secreto à partibus, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 3.
POENA ADVOCATI prævaricatoris quæ sit, vide *num.* 33. *leg.* 15. *tit* 6. *part.* 3.
Pœna advocati consulentis parti ejus quod instrumenta falsa producat, & quid si illa falsitas non sit parti adversæ nociva, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 3.
Pœna advocati revelantis parti adversæ instrumenta, seu secreta suæ partis, qualis sit, vide *num.* 6. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
POENA INCESTI, VEL INCESTUOSI, & poena incesti punitur ille, qui de adulterio fuit accusatus, si tunc ei incestus probetur, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 22. *p.* 3.
Poena per leges imposita contra contrahentes incestas nuptias, an imponatur secundum computum juris canonici, vel civilis, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 4.
Poena incestuosi quæ sit, & quando, & in quibus locum habeat, & qualiter, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 7.
POENA ADULTERII, & poena criminalis si debeat pro adulterio impon: secundùm leges, an illam imponere possit judex ecclesiasticus, quando mulier non est de temporali jurisdictione Ecclesiæ, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Poenam adulterii non debet sustinere mulier conjugata, quæ vi ad illud fuit compulsa, & quid si vis non fuit præcisa, sed conditionalis, & quid si maritus illam præmonuit ut aufugeret, nè vi hostium opprimeretur, & ipsa fugere noluit, vide *n.* 1. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 9. *p.* 4.
Poena mulieris facientis adulterium est ut dotem, & donationem propter nuptias viro suo restituat, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 4.
Poena adulterii, vel adulteræ probato ipsorum adulterio, vide *num.* 1. 3. 6. & 7. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Poena uxoris, vel dominæ, quæ cum proprio servo adulterium fecit, vide *num.* 6. 7. & 8. *ibidem.*
Et quid si non cum servo, sed cum familiari, vel famulo se immisceat, an eadem poena puniatur, vide *dict. n.* 7.
POENA SACRILEGII cui applicetur, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 1. & *leg.* 10. *tit.* 18. *p.* 1.
POENA STUPRI, VEL STUPRATORIS.
Poena stupri an hodie sit mutata in mulieri, sicuti est in poena adulterii, vide *num.* 5. *in princ. leg.* 11. *tit.* 13. *p.* 6.
Poenam stupri an patiatur mulieri sicuti, & vir, vide *dict. num.* 5. *in princip.*
Poena stupratoris virginis, vel alterius sine vi inducens illam blanditiis, & persuasionibus ad libidinem, qualis sit, & quando in totum culpabilis non sit, & ex quibus præsumetur, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 7.
Et an sibi dotem congruentem dare debeat, & qualiter, vide *dict. num.* 3. *in fin.* & *num.* 1. *in proœm. tit.* 20. *ibid.*
Poena intentantis facere stuprum, licèt ad effectum non devenerit, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 31. *p.* 7.
Poena stupratoris an detur stupranti puellam nondùm viri potentem, vide *dict. num.* 5.
POENA PECUNIARIA in qua filius propter suum delictum fuit condemnatus, an à patre solvi debeat saltim respectu legitimæ, vel alimentorum, quæ filio debentur, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Poena pecuniaria an cadat in servum, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an Baptismus liberet aliquem à poena spirituali, vel temporali, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 7.
Poena pecuniaria potest per judicem incorporalem alterari propter consuetudinem delinquendi, vide *num.* 10. *leg.* 8. *tit.* 31. *part.* 7.
POENA EXTRAORDINARIA quando locum habet, vide *regulam generalem num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
POENA ALIENANTIUM, & poena si imponatur alienanti aliquem rem non solùm ipse, sed ejus successor in poenam incidet, si aliquando alienationi consentiret, vide *num* 1. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid si alienet in eum, qui proximo loco succedere debet

debet in majoria, an & hic in poenam propter alienationem incidat, vide *ibidem quæst.* 7.
Et quid si alienet ut debita testatoris solvantur, an tunc ad poenam teneatur propter talem alienationem, vide *in dict. num.* 1. *quæst.* 11 *dict. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et an alienans in istam poenam incidat, si rem alienari prohibitam in sequentem in gradu alienaverit, vide *dict. num.* 1. *quæst.* 12.
Et quid si alienatio fiat sic requisitis necessariis, an tunc alienam rem prohibitam in poenam incidat, vide *ibidem in quæst.* 13.
Poenæ impositæ alienanti rem majoriæ, an habeant locum in filio primæ tonsuræ, in quem fuit majoria facta, si ipse alienet, vide *ibidem in quæst.* 15.
Poenam alienentis rei prohibitæ alienari, an incurrat possessor majoriæ, qui patitur magnatem esse in possessionem talis majoriæ, neque ab eo illam petiit, vide *ibidem in quæst.* 16. *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et an incidat in poenam alienationis bonorum majoriæ possessor ipsius, qui remisit hypothecam, quam habet in bonis emphyteoticariis, quæ erant majoriæ annexam ad securitatem, vide *num.* 1. *quæst.* 21. *dict. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Poenam an incurrat ille, qui vendidit minimam rem majoriæ, cujus ipse possessor, vide *ibidem quæst.* 22.
Poena imposita uni vocato si alienet rem majoriæ, ad alios sequentes extendatur, vide *ibidem quæst.* 27.
Poena imposita contra vendentes rem majoriæ, an habeat locum in proximioribus successoribus ibidem consentientibus, vide *ibidem quæst.* 29.
Poena imposita contra alienantem rem majoriæ, an habeat locum ante rei traditionem, vel postea, vide *in dict. quæst.* 29.
Et an in poenam alienantis incidat successor, qui rem prohibitam alienari à testatore, & prædecessore suo alicui legatam ipse solverit, & ex eo alienationi consentire visus sit, vide *num.* 1. *quæst.* 33. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Poenam alienantis majoriam an incurrat ille, qui cùm super majoriam esset litigium fecit compromissum in arbitrum, si ipse illud condemnaverit, vide *num.* 1. *quæst.* 41. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Poenam alienantis majoriam, an incidat filius, vel proximior successor, qui alienationi rei majoriæ consensit, quando ad alienandum possessor majoriæ licentiam Regis habeat, vide *num.* 1. *quæst.* 44. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Poena emphyteotæ alienantis rem emphyteoticam irrequisito domino quæ sit, vide *gloss. fin. & alias omnes ibi in leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Poenam alienantis rem majoriæ an incurrat ille, qui illam lusit, vide *num.* 4. *quæst.* 7. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Poena vendentis rem duobus qualis sit, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
POENA DUPLI, ET QUADRUPLI, poena duplicis stipulationis si res evincatur est multum consueta in venditionibus rerum, & an habeat in se tacitam conditionem, si evincatur sibi, vel hæredi, vide *num.* 12. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Poena dupli apposita in sententia non solventi, quando habeat locum, quando verò non, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 22. *part.* 3.
Poena quadrupli imponitur rapienti aliquid ex naufragio, vide *num.* 3. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 5.
Poena civilis applicanda fisco, an possit excedere quadruplum, & quando sic, vide *ibi num.* 5.
Et quid si pro aliquo delicto sit alicui imposita poena decem, & cum non haberet unde solveret supervenit ei hæreditas matris suæ, quam renuntiavit, an dolosè renuntiasse videatur, & an possit fieri executio, an illis repudiatis, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 5.
Pœna reddendi arras duplicatas, vel quadruplicatas, an habeat locum de jure canonico, vel de jure partitarum, & quare non, vide *num.* 6. *leg.* 84. *tit.* 18. *part.* 3.
Pœna dupli quando detur propter unum delictum ex uno facto tantum proveniens, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *p.* 7.
POENA FIDEJUSSORIS non sistentis aliquem in judicio cui applicetur si illum non sistat, & an parti, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 12. *part.* 5.
Pœna fidejussoris si reus aufugiat qualis sit, & quando ei danda sit, vel non, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
POENA PROHIBENTIS aliquem testare quæ sit, & an ilta sit justa exhæredationis causa, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 29. *per text. ibi, tit.* 1 *part.* 6.
Pœna prohibentis testare peregrinos, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 30. *tit.* 1. *part.* 6. & debet quis puniri in eo in quo delinquit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 30.
POENA RESISTENTIS, & non patientis perscrutari de nocte per officialem, qui gerit arma prohibita, vide *per num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 6.
Pœna resistentis, & non permittentis perscrutari servum alienum, vel uxorem in domum suam, qualis sit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 24. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Et an eadem pœna puniatur judex si illud perscrutare noluerit contra resistentem, vide *ibidem.*
POENA MATRIS, PATRIS, VEL FRATRIS, & pœna patris, vel alterius ejicientis filium suum ad portas Ecclesiæ, vel alibi, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 20. *p.* 4.
Pœnam patris an mereantur filii, & uxor patris proditoris, & qua ratione, vide *gloss. leg.* 12. *tit.* 25. *part.* 4.
Pœna matris non petentis tutorem filio suo minori, vel aliorum consanguineorum, quæ sit, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Et quando mater, vel alii excusentur, licèt tutores non petierit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 12.
Pœna matris transeuntis ad secundas nuptias non petito prius filiis suis tutore, vide *dict. n.* 5. *in fin. dict. leg.* 12.
Pœna fratris accusantis fratrem, vel socii honestæ societatis, qui socium suum accusat, vide *num.* 17. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Et ex majoritate pœnæ cognoscitur majoritas criminis, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 7.
Pœna patris occidentis filium, sive legitimum, sive naturalem tantum, *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Et qualis detur aliis descendentibus, vel ascendentibus, vide *gloss. dict. leg.* 12. *per text. ibi.*
Poena patris non debet nocere filiis, vel uxori ejus, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
POENA TUTORIS, VEL CURATORIS non facientis inventarium qualis sit, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 6.
Poena tutoris non reddentis bonam rationem minori suo, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 16. *part.* 6.
Poena tutoris, qui malè bona minoris sui administravit, quæ sit, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 6.
Poena tutoris, vel curatoris contrahentis matrimonium cum ejus minore, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
POENA TALIONIS an sit in usu, & quando maritus accusat uxorem de adulterio, an debeat se inscribere ad poenam talionis, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an accusator tacitè videatur se obligare ad poenam talionis, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 13.
Et licet inscriptio ad poenam talionis esset, non tamen cessabit poena calumniatoris accusantis, vide *ibidem in fin. dict. num.* 3.
Et qualis ista pœna esse debeat, quando talis inscriptio cessat, vide *ibidem in fin.* & vide *num.* 10. & 11. *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.
Pœna talionis an detur accusanti desistenti ab accusatione, quando fuit crimen, quod abolitione non deletur, vide *num.* 8. *leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 7.
Pœna talionis, quando sit accusatori danda, si delictum non probet, & quando non, vide *gloss. leg.* 20. & *num.* 10. *cum sequent. leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
POENA NEGANTIS Sacramenta, prout ab Ecclesia sunt ordinata, vide *gloss. leg. fin. tit.* 4. *part.* 1.
Pœna negantis se fuisse citatum, si de mandato convincatur quæ sit, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 3.

Poena negantis se damnum dediſſe, ſi poſtea illud ſibi probetur qualiter puniatur, vide *num.* 1. 3. *&* 4. *leg.* 16. *tit.* 15. *part.* 7.
Et quid in minore, vel uxore negante, vide *num.* 3. *&* 4. *ibidem.*
Poena negantis depoſitum qualis ſit, ſi ei poſtea probetur contrarium, & an teneatur ad ſumptus, & an juretur contra eum in litem, vide *gloſſ. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 5.
Poena qualis ſit danda neganti per vim fidem Chriſti ore tantum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 7.
POENA DEPOSITARII negantis depoſitum qualis ſit, ſi ei poſtea probetur contrarium, & an teneatur ad ſumptus, & an juretur contra eum in litem, vide *gloſſ. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 5.
POENA MUTUI, & an incurrat pœnam mutuare nolens, & quando ſic, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 5.
Poena an poſsit apponi in contractu mutui, & hoc liceat fieri ſolito fenerari, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 5.
POENA ACCUSATORIS non comparentis qualis ſit, & quando ei danda ſit, vide *num.* 3. *cum aliis ibi, leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Poena turpiliani quæ ſit, & quando in eam incidat accuſator, qui poſtea non comparet, vide *num.* 3. *&* 9. *dict. leg.* 17. *per text. ibi.*
Poena accuſatoris, vide in verbo: POENA TALIONIS.
POENA HÆREDIS FRAUDULENTER conficientis inventarium, & qui aliquid ab hæreditate ſubripuit qualis ſit, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg* 9. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Poena hæredis alicujus reſtituentis hæreditatem incapaci de teſtatoris mandato quæ ſit, vide *num.* 21. 22. 24. *&* 25. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
Poena quare non ſit danda accuſanti aliquem de falſa moneta, ſi illud non probet, vide *num.* 1. *leg.* 20. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Pœna quando non detur hæredi non probanti aliquem ab eo accuſatum de morte teſtatoris ipſum non occidiſſe, vide *num.* 2. *leg.* 21. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.
Pœna quæ pro delicto defuncti ſibi imponi debuerat, an imponatur ejus hæredi, & quando, vide *gloſſ. leg.* 25. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
POENA DENUNTIANTIS delictum, ſi illum non probat quæ ſit, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 1. *per text. ibi, p.* 7.
Pœna an ſit danda denuntiatori, ſi delictum ab eo denuntiatum non probetur, *num.* 3. *&* 4. *leg.* 27. *ibi.*
POENA LEGALIS, ſi à lege imponatur latenti actum illicitum, an ſi factum ſit actus teneat, & tamen pœna ſolvenda ſit, vide *num.* 7. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Pœna legis civilis impoſita contra contrahentes clandeſtinè, an ſit obſervanda, nec ne, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Et quid ſi pœna quam inferior imponit ſit nimis exceſsiva, vide *ibidem in principio.*
Pœna per leges impoſita contra contrahentes inceſtas nuptias, an imponatur ſecundum computationem juris canonici, vel civilis, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 4.
Pœna legalis quæ impedit libertatem matrimonii ex aliqua cauſa, an valeat, vide *num.* 12. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.
Pœna legis juliæ de reſiduis, vel legis juliæ peculatus, quando locum habet, & contra quos, vide *gloſſ. leg.* 14. *&* 15. *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna quando à lege imponitur ipſo jure nunquam augetur contra negantem, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 16. *tit.* 15. *part.* 7.
POENA DIFFAMANTIS aliquem qualis ſit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
POENA TESTIUM, & an teſtis dicens falſum in cauſa criminali puniatur, & qualiter, & quid ſi deponat parte non citata, vide *num.* 3. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 7.
Pœna deportati, vel damnati, vel relegati, vel exilii, pœna deportationis, vel damnationis in metallum, an hodie ſit in uſu, & in ejus locum hodie ſucceſſerunt galeras, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Et an damnatus ad tempus non efficitur ſervus pœnæ, ſed ille qui in perpetuum damnatur, vide *ibidem in num.* 3.
Et quid ſi aliquis damnetur non in metallum, ſed aliud opus, ſive publicum officium, vide *ibidem in num.* 4.
Et an ſervus pœnæ efficiatur hodie taliter perpetuò damnatus, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Pœnam damnationis, an tacitè ſecum afferat bonorum ademptio, & quid hodie, vide *num.* 8. *dict. leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Et quando deportatus efficiatur ſervus pœnæ, vide *ibidem in num.* 9.
Pœna deportationis hodie non eſt in uſu, vide *num.* 2. *leg.* 6 *tit.* 17. *&* *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 7.
Pœna exilii perpetui à Regno per judices cauſarum criminalium curiæ, vel regalium cancellariarum, & qui pœnam iſtam imponere poſsint, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Pœna relegati ad tempus, vel perpetuò frangentis exilium, vide *per gloſſ. leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 7. *per text. illum ibi.*
Et an judex inferior poſsit tollere, vel indulgere exilium, vide *num.* 3. *ibidem.*
POENITENTIA quid ſit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 18. *tit.* 4. *part.* 1.
Pœnitentiæ Sacramentum à ſolis Sacerdotibus adminiſtratur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 1.
Pœnitentia ſolemnis quæ ſit, & à quo imponi poſsit, vide *gloſſ. leg.* 18. *tit.* 4. *part.* 1.
Pœnitentia ſolemnis pro quibus dari debeat, & an ita fœminis ſicuti viris, vide *num.* 1. *dict. leg.* 18.
Pœnitentia ſolemnis ſemel alicui injungenda eſt, non plus, vide *num.* 2. *per text. ibi, dict. leg.* 18.
Pœnitentia ſolemnis imponitur etiam in vita, vide *dict. n.* 2.
Pœnitentia ſolemnis fieri non debet à Clericis in quibuſcunque ordinibus conſtitutis, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 19. *ibidem.*
Pœnitentia publica quæ ſit, & quotuplex, & quis eam imponet, & pro quibus delictis, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 20. *tit.* 4. *part.* 1.
Pœnitentia publica non imponitur pro peccatis occultis, ſed pro manifeſtis, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Poenitentia mitigatur ratione fragilis ætatis, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Poenitentia qualis debeat injungi ſervo, vide *ibi num.* 3. & ibi, quod non debet injungi, ut peregrinetur, & vide *num* 3. *in proœm. tit.* 5. *part.* 4.
Poenitentia injungi debet habita conſideratione peccatorum, vide *num.* 4. *ibidem, dict. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Poenitentia debet eſſe conformis perſonæ cui injungitur, vide *ibidem.*
Poenitentia non debet injungi Monacho per quam oriretur ſcandalum inter fratres, vide *num.* 8. *dict. leg.* 25.
Poenitentia debet eſſe contraria peccatis, vide *num.* 12. *dict. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Pœnitentiæ hodie omnes ſunt arbitrariæ, vide *num.* 13. *dict. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Poenitentia impoſita à jure mitigari poteſt per Sacerdotem, vide *dict. num.* 13.
Poenitentia major dari ſolet pro majori peccato, quàm pro minore, vide *dict. num.* 13. *in med.*
Poenitencia impoſita à Sacerdote, etiamſi minima ſit eſt ſufficiens ad delendum peccatum, & omnem poenam alterius vitæ, ſed an hoc ſit verum in poena taxata à Deo, vide *num.* 13. *ad fin. dict. leg.* 25.
Poenitentia impoſita per Papam poteſt minui à quolibet Sacerdote, vide *dict. num.* 13. *in princip.*
Poenitentia publica ex cauſa minui poteſt, & mutari per Sacerdotem, vide *ibidem in fin.*
Poenitentia moderata injuncta alicui, an ſuſpicere teneatur, vide *gloſſ. final. in fin. dict. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Poenitentia eſt neceſſaria peccatori, etiamſi contritionem habeat, vide *gloſſ. leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 1.
Poenitentiæ effectus, vide *per num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 1. *&* *gloſſ. magn. in fin. dict. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Poenitentia impoſita Religioſo in ſuo capitulo non remittitur

titur per aliquas indulgentias, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.

Pœnitentia jejunii, ſeu alia alicui injuncta, an teneatur illam adimplere, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.

Pœnitentia publica impedit ordinum ſuſceptionem, & ſolus Papa diſpenſat, vide *gloſſ. leg.* 19. *tit.* 6 *part.* 1.

Pœnitentia Monachorum, ſeu Religioſorum fugientium, vide *per gloſſ. leg.* 28. *tit.* 6. *part.* 1.

Pœnitentiæ conceduntur omnibus, etiam interdicti tempore, dum tamen non fuerit cauſa interdicti, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 1.

Pœnitentia debet ſemper imponi pœnitenti per contrarium, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 24. *part.* 1.

Pœnitentia bene habet locum ante litis conteſtationem, & poterit confeſsionem revocare, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 3.

Pœnitentia donatoris, an habeat locum in dotis favore, & an moriendo donationem revocare videatur, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5.

Pœnitentia, an & quando habeat locum, quando duo rem promittunt permutare, & unus nolit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 5. *& ibi num.* 5.

Pœnitentia an habeat locum in contractibus innominatis, vide *num.* 2. *leg.* 44. *tit.* 14. *part.* 5.

Pœnitentia, an & quando locum habeat electione jam facta, ſeu poſtulatione poſtulato ſui ſuperiori præſentata, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.

Pœnitentia, an tollat pœnam civilem, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 28. *part.* 7.

Pœnitentia, an & quando habeat locum in delictis, vide *num.* 9. *cum aliis ibi, leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 31. *p.* 7.

POENITENTIARIO Papæ plene creditur in omnibus ſpectantibus ejus officium, vide *num.* 5. *leg.* 32. *tit.* 16. *part.* 3.

POENITERE poteſt unuſquiſque ante litis conteſtationem, ejuſque confeſsionem poterit revocare refectis expenſis, *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 3.

Pœnitere an poſsit ille, qui detulit adverſario juramentum in litem, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 11. *p.* 3.

Pœnitere an poſsit ille, qui rem ſemel habuit pro derelicta, & eam recuperare, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.

Pœnitere an poſsit ille, qui mediante ſtipulatione eum alio rem permutare promiſit, ſi ipſe jam contractum impleverat ex parte ſua, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 5.

Pœnitere quando poſsit aliquis, ut evitet pœnæ commiſſionem propter ſuum factum, vide *num.* 16. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Pœnitere an poſsit eligens rem, & quid ſi jam ſemel pœnituit, & alia in hoc ſimilia, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.

Pœnitere an poſsit ille, qui noluit recipere illud quod ſibi offerebatur, vide *ibidem in dict. num.* 1. *ad fin.*

POENITENS ſolemniter Clericus effici non poteſt, vide *gloſſ. penult. leg.* 19. *tit.* 4. *part.* 1.

Pœnitentes ſolemniter, an ſint de foro Eccleſiæ, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 4. *part.* 1.

Pœnitens verus quis dicatur, vide *gloſſ. final. in princip. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.

Pœnitens ſi dicat non poſſe abſtinere à certo peccato non debet abſolvi audienda eſt tamen ejus confeſsio, *gloſſ. final. dict. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.

Pœnitens an teneatur acceptare pœnitentiam moderatam ſibi injunctam, vide *dict. gloſſ. final. in fin.*

Pœnitens qualiter ſtare debeat confeſsionis tempore, vide *gloſſ. penult. per text. ibi, in leg.* 26. *tit.* 4. *part.* 1.

Pœnitens ſcire debet Pater Noſter, Ave Maria, Credo, & Salve, vide *gloſſ. leg.* 27. *ibidem.*

PENURIA rerum magis ex negligentia, quàm ex tempore in malitia provenit, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 20. *p.* 2.

PENSIO utrum augeatur conductori gabellarum, ſi territorium fuerit actum, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 18. *p.* 3.

Penſio an augeatur emphyteoticæ, vel conductori, ſi aliquid ei accreverit per alluvionem in fundo ſuo, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.

Penſio diutina, an faciat quem præſumi colonum perpetuum, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.

Penſio an augeatur emptori gabellarum ratione augmenti, quod ſupervenit, & qualiter hoc intelligatur, vide *num.* 4. *leg.* 34. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Penſio debet ſolvi in fine anni, quando aliud non fuit dictum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 5.

Quod procedit, etiamſi locatio ſit facta pro pluribus annis, ſi penſio eſt diſtributa per ſingulos annos, vide *ibid.*

Penſio, quando eſt ſolvenda de fructibus alicujus rei tunc non debetur ante fructus perceptos, vide *ibidem.*

Penſio debet ſolvi ante finem anni, quando inquilinus migrare deſiderat, vide *ibidem.*

Penſio ſi ab inquilino non ſolvatur, an durante locatione dominus poſsit illum expellere, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 5.

Et an omnia bona invecta in domo conducta videantur indiſtinctè eſſe obligata pro penſione, quæ ſolvi debet, vel tamen ea quæ reperiuntur tempore, quo dominus vult habere penſionem, vide *ibidem num.* 2. *&* 4.

Et quid ſi primus conductor alii locavit, an res illatæ per ſecundum conductorem ſint domino obligatæ pro penſione, & de quibus rebus ibidem illatis hoc ſit intelligendum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. *tit.* 8 *part.* 5.

Et quid in rebus minoris ibidem illatis, vide *ibidem.*

Penſio qualis debeatur domino ejicienti inquilinum, ſive colonum ſuum ex aliqua cauſa, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 5.

Penſio an remittatur propter ſterilitatem, ſive in prædiis ruſticis, ſive in urbanis, ſive locatio, vel conductio ad longum tempus fiat, vel non, ſive præſtet mercedem in pecunia, ſive non, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.

Et an quando datur penſio in pecunia dicatur propriè locatio, vel contractus innominatus, vide *dict. num.* 2. *ibid.*

Et an propter omnes caſus fortuitos ſit remiſsioni locus propter ſterilitalem, vide *num.* 3. *ibidem.*

Et quid ſi caſus fortuitos præceſſerat locationem, an tunc excuſat à præſtatione penſionis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.

Penſio propter ſterilitatem non debet remitti, quando colonus collegit dimidiam partem fructuum, qui ſoliti ſunt colligi, vide *num.* 8. *ibidem.*

Et quid ſi fructus conſiſtebant in frumento, & oleo, & unum perdatur, aliud verò non, vide *ibidem.*

Et qualis debeat eſſe iſta ſterilitas, vide *ibidem num.* 9. & quid ſi in anno præcedenti, vel ſequenti adfuit ubertas, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibidem.*

Et an idem ſit, ſive annus ubertatis ſit immediate ſequens, ſive ſit interpolatus, vide *num.* 3. *ibidem.*

Penſio an creſcat, eò quòd res conducta aliquo fortuito caſu interveniente fuit augmentata, vide *num.* 6. *dict. leg.* 23. *tit.* 8. *part.* 5.

Penſio an debeatur ab emphyteota ſolvi, quando domus fuit combuſta, licèt remanſerit area, vide *num.* 9. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Penſio an debeat remitti, quando res propter guerram, vel inundationem fluminis eſt ita occupata, ut ex ea nulli fructus colligi poſsint, vide *num.* 11. *ibidem.*

Penſio an debeatur ab emphyteota ſolvi, quando res fuit combuſta, ſi pars aliqua remanſit, & qualis tunc debeatur, vide *num.* 12. *ibidem.*

Penſio alterari non debet, licèt Eccleſia in qua eſt de novo alicui ſubjiciatur, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 1.

Penſio ſi non ſolvatur domino domus, an ipſe propria authoritate poſsit claudere oſtia domus locatæ ſine pœna, vide *num.* 5. *ad fin. leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 5.

Penſio conſueta, an & quando ſolvi debeat per creditorem habitantem domum pignoratam, vide *num.* 4. *leg.* 21. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.

PENSIONARIUS non tenetur horas canonicas recitare, nec beneficiatus dicitur, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1.

Penſionarius an amittat penſionem ſi contrahat matrimonium, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1.

PERCUSSIO facta ad alicujus defenſionem, quando &

qualis eum excuſet, vide *num.* 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Percuſsi ſi ſint duo ab uno quis præferatur in accuſatione ei facienda, vel in executione ſententiæ, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7.
Percuſsio an dicatur, etiam quando non exivit ſanguis, vide *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 7.
Percuſsio cum pugno, vel manu vacua an dicatur atrox injuria, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 7.
Percuſsio incerta, quia inter plures ignoratur quis percuſsit, vel non, vel quis lethaliter, vel leviter, vel quis primò, vel ſecundò, vel ex quo vulnere mortuus fuit, vel ex quo non, vide *num.* 1. *leg.* 15. *per illum text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
PERCUTIENS aliquem ad ejus correctionem, & ut emendetur laudandus ſit, vide *num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 5. *p.* 1.
Percutiens Clericum eſt excommunicatus, excommunicatione majori ipſo, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 1.
Quid ſi percutiat converſis, vel obligatis, vel illis, qui nondùm fecerant profeſsionem, vide *ibidem.*
Percutiens Clericum non eſt excommunicatus in 14. cauſis, de quibus *per gloſſ. leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 1.
Percutiens Clericum pro defenſione perſonæ, vel rerum an ſit excommunicatus, vide *num.* 2. *ibi*; & quid ſi fræno equi detineat, vel ſibi veſtem ſcindat, vide *d. n.* 2.
Percutiens Clericum portantem arma non eſt excommunicatus, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 1.
Percutiens Clericum pro abſolutione debet Romam ire, iſtud tamen, fallit in terdecim caſibus, de quibus *per gloſſ. leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 1.
Ut eſt in infirmis, vel aliis, poſtea verò quàm convaluerint, tenentur Romam ire, aliter præcedens abſolutio non valet, vide *ibi num.* 4.
Percutiens Clericum caſu fortuito excommunicatus non eſt, vide *ibi num.* 6. vide *ibi leg.* 3. verbo la quarta.
Percutiens Vicarium, an teneatur eadem pœna qua puniretur, ſi percuſsiſſet dominum, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 2.
Percutiens Regis officiales, an incidat in crimine læſæ majeſtatis, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 2.
Percutiens aliquem coram Rege quomodo debeat puniri, & an proditionem dicatur commiſiſſe, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 2.
Percutientes aliquem ſimul quomodo debeant puniri, vide *num* 3. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Percutiens aliquem in curia Regis qua pœna puniatur, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Percutiens donatorem, an poſsit donatione privari, & quid ſi illud ignoranter fecerit, vel ſe defendendo, vel ſi per alium percuti fecit, vel non manu, ſed pede percutiat, vide *num.* 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Percuſſor ſi propter ejus delictum condemnetur in centum, ſi cum non poſſet ſolvere ſucceſsit matri ſuæ, & ipſe hæreditatem repudiavit, an dolosè facere videatur, & an talibus bonis repudiatis executio fieri poſsit repudiatione non obſtante, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 5.
Percutiens duobus ſimul quis præferatur in accuſatione facienda, & in executione ſententiæ, vide *num.* 6. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Percutiens aliquem ſe defendendo, & an quando incidat in pœnam, vel quando excuſetur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Percutiens ſi ignoretur quis verè ſit, cùm in percutiendo aliquem plures concurriſſent, vel ſi ignoretur quis eorum lethaliter, quis verò leviter percuſſerit, vel quis primò, vel ſecundò, vel quis principalis in percutiendo, vel ex quo vulnere deceſsit, vel non, & alia infinita in hoc, qualiter tunc procedatur, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 15. *part.* 7.
Percutiens Clericum in abitu laicali incedentem non incurrit excommunicationem, vide *n.* 1. *leg.* 5. *tit.* 17. *p.* 1.
PEREGRINATIO dicitur publica pœnitentia, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 20. *tit.* 4. *part.* 1.
PEREGRINUS ſi decedat ubi debeat ſepeliri, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 1.
Peregrinus, & de materia, vide *gloſſ. leg.* 2. & 3. *per text. ibi*, *tit.* 24. *part.* 1.
Peregrinus ſi inhumaniter tractetur poteſt habere recurſum ad judicem laicum, & etiam ad Eccleſiaſticum, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.
Peregrinus in teſtando an habeat militum privilegium, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 6. & *num.* 2. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.
Peregrinus quis propriè dicitur, & de pœna impedientis illos facere teſtamentum, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 1. *part.* 6. *per text. ibi.*
Peregrini in vita, & in morte debent à judicibus locorum adjuvari, & defendi, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quibus pertineant bona peregrinorum decedentium ſine teſtamento, ſi non appareant hæredes ab inteſtato, vide *ibi num.* 4.
Et qualiter judex procedere debeat in cauſis peregrinorum, vide *num.* 1. *leg.* 32. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.
PERFECTA DONATIO, vide in verbo: DONATIO PERFECTA.
PERFECTA VENDITIO, vide in verbo: VENDITIO PERFECTA.
PERFECTUS plus peccat in eodem genere peccati, quàm imperfectus, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Perfectus eſſe debet Epiſcopus pluſquam alii Religioſi, & in loco Apoſtolorum ſucceſſerunt, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 5.
PERICULUM ſi ſit in mora poteſt adultus baptizari, & etiam ſine eo, quod inſtruatur in fide, *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1.
Periculum rei commodatæ an tranſeat in commodatarium, ſi res æſtimata commodetur, vide *num.* 2. *leg.* 71. *tit.* 18. *part.* 3.
Periculum itineris excuſat debitorem qualitatis à ſolvendo, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 5.
Periculum rei commodatæ an ſit commodatarii poſt moram, etiam quando illa res eodem modo eſſet penes commodantem peritura, & quid in actione reali, & quid in foro conſcientiæ, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 2. *p.* 7.
Periculum rei depoſitæ an tranſeat in depoſitarium, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 5.
Periculum an ſit emptoris poſt deguſtationem in illis rebus in quibus deguſtatio locum habeat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.
Periculum, quod accedit rei emptæ, an ſit emptoris, vel venditoris, vide *num.* 3. 4. & 7. *leg.* 23. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Periculum deteriorationis ad quem pertineat quando venditur in genere vinum, vel aliud ſimile, & an tunc dicatur venditum in ſpecie, vel ad menſuram, & quid hoc operetur, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 24.
Periculum effuſionis vini, an & quando pertineat ad venditorem poſt deguſtationem, vide *n.* 3. *d. leg.* 24. *tit.* 5. *p.* 5.
Periculum rei emptæ an pertineat ad emptorem in rebus illis, quæ menſurari, vel ponderari poſſent, & quando ſic, & in quibus non, vide *num.* 2. 3. 6. 8. & 10. *in dict. leg.* 24.
Et quid ſi res aliqua vendatur alicui ſub conditione, ſi illa pendente res deterioretur, an deterioratio, vel melioratio ad emptorem, vel venditorem pertineat, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 26. *tit.* 5. *part.* 5.
Periculum vini venditi, ſcilicet quod non detinebitur, vel aliud, ſi cognito per venditorem ab ipſo non detegatur emptori, an ad venditorem pertineat, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 39. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Periculum caſus fortuiti quando obliget, vel liberet artificem, ſi opus ab eo factum pereat caſu, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 8. *part.* 5.
Periculum pertinet ad dominum operis poſt ipſius approbationem, & quando, vide *num.* 5. *dict. leg.* 17. *tit.* 8. *p.* 5.
Periculum an ſit mulionum quando proſequuntur iter tempore magnæ pluviæ, ſi ſalmæ, cartarum, librorum, vel alterius perierint, vide *per num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 5.

Peri-

Periculum aliquod si sit in transitum navigii, si magister navis non præmonuerit, an sit in culpa, vide *num.* 3. *leg.* 9 *tit.* 9. *part.* 5.
Periculum, quod post moram hæredis rei legatæ accedit ipsi rei, an ad hæredem pertineat cujuscumque qualitatis sit, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 9. *part.* 6.
Periculum interitus omne pertinet ad malæ fidei possessorem, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 6.
PERITIA qualis requiratur esse in artifice, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 5.
Peritis in arte semper credendum est, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 5.
Et in dubio artifex semper videtur asserere se peritum ea peritia, quam actus requirit, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 5.
De isto verbo, vide in verbo : SAPIENS, ET SAPIENTIA.
PERJURIUM an inducatur ex transgressione juramenti ad cujus præstationem jurans non tenebatur, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Perjurium an incurrat jurans aliquid non facere sine alicujus voluntate, si ille mortuus sit, & jurans illud faciat, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 5.
Perjurium in Clericis est crimen depositione dignum, vide *num.* 2. *leg.* 61. *tit.* 6. *part.* 1.
Perjurium requirit dolum, & ideo minores licèt falsò jurent, non dicuntur perjurii, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 3.
PERJURUS quia falsum in judicio juravit qualiter puniatur, & an idem sit in juramento voluntario falsò præstito, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 3.
Perjurius testis qualiter puniatur, & quid si testis falsus non sit utilis producenti, nec adversario nocens, vide *ibi n.* 2.
Perjurus non est Rex, qui in damnum, vel detrimentum sui Regni juraverit, si juramentum non servet, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi, leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3.
Perjurus an dicatur judex ex qualibet transgressione juramenti, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 2. *in fin.*
Perjurus an dicatur fidei violator, etiam quando non intervenit in forma juramenti, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 3.
Perjurus an sit jurans ad certum terminum solvere, cùm sciat illud facere non posse, si postea cedat bonis, vide *num.* 2. *leg.* 27. *ibidem.*
Perjurus an dicatur ille cui fides primò observata non fuit, si juramentum non observavit, vide *num.* 4. *leg.* 28. *ibid.*
Perjurus an sit ille, qui juravit ad diem solvere, & ei à Principe fuit data solutionis prorogatio, vide *num.* 1. *leg.* 33. *tit.* 18. *part.* 3.
Perjurus est infamis, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3.
Perjurus est actor, sive reus, qui judicem corrumpere desiderant, vide *num.* 7. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
Perjurus an sit ille, qui venit contra suum juramentum in casu in quo fuit sibi remissum, neque requirebatur si tamen illud ipse præstitit, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Perjurus an sit filius, qui juravit non ludere sine patris voluntate, si illo mortuo ludat, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 5.
PERMITTENS de novo aliquid fieri, an factum confirmare videatur, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 9. *part.* 6.
PERMUTATIO quando dicatur, & quando venditio, & quid si nuda possessio cum nuda possessione permutetur, & quid si daretur dominium directum pro utili, an tunc permutatio erit, vide *num.* 1. *leg.* 66. *tit.* 18. *p.* 3.
Permutatio rei majoriæ si cum rebus Ecclesiæ à conditore fieri prohibeatur, an talis prohibitio teneat, vide *num.* 1. *in quæst.* 28. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Permutatio si simpliciter in rebus majoriæ fuerit prohibita nè fiat, an & tunc quælibet diminutio, vel alienatio prohibita videatur, vide *ibidem in quæst.* 34.
Permutatio si fiat ab emphyteota de re emphyteotica cum alia, an ipse primus dominum requirere debeat, vide *num.* 3. *leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Permutatio an videatur prohibita quando quis rem alienare prohibetur, & quando sic, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an retractus habeat locum, quando consanguineus permutaverit suam, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an in contractu permutationis si excedatur ultra dimidiam justi pretii, an permutatio teneat, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 56. *ibidem.*
Et quid si in permutatione beneficiorum adsit deceptio ultra dimidiam, an ibidem locum habeat, vide *dict. n.* 4.
Permutatio propriè est quando res certa datur pro alia re certa, & quid si detur pro re incerta, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 5.
Permutatio non dicitur quando res certa datur pro alia re certa, si illa sit æstimata, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 5.
Et quid si interveniat pecunia simul cum re certa, an tunc præsumatur permutatio, vel venditio, vide *ibidem.*
Et an possit permutari dominium directum cum utili, & quid si nuda possessio cum nuda possessione permutetur, vide *dict. num.* 1.
Permutatio an teneat quando una Ecclesia permutatur pro alia, & aliis rebus temporalibus ipsius, & quid si permutetur jure tituli, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.
Permutatio habet locum in rebus spiritualibus, vide *num.* 3. 5. & 6. *cum aliis ibi, dict. leg.* 2.
Et quando permutatio habeat locum in decimis alicujus Ecclesiæ, vide *num.* 5. *ibidem.*
Permutatio rerum spiritualium debet fieri cum licentia Prælati, & an sufficiat quod habeat Episcopalem jurisdictionem etiam si non sit Episcopus, & quid sede vacante, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2.
Et an ex causa permutationis possit capitulum sede vacante recipere resignationem beneficii, quando collatio beneficiorum spectat ad solum Episcopum, vide *ibidem.*
Et an idem sit dicendum in vicario Episcopi, vide *dict. num.* 6. *in fin.*
Et quid si partes concludant in permutatione tamen non se referant ad consensum Episcopi, an incurrant vitium simoniæ, vide *num.* 8. *dict. leg.* 2.
Et si beneficia sint Papæ reservata non possunt permutari authoritate Episcopi, vide *dict. num.* 8.
Permutatio si fiat sine consensu patronorum, vel electorum tenet ipso jure, venit tamen cassanda, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 1.
Permutatio si mediante stipulatione fieri promittatur, si una pars nolit implere contractum, an possit compelli, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 5.
Et quid si ex una parte pactum sit stipulatione firmatum ex alieno, an liceat illi qui per stipulationem promisit pœnitere, vide *dict. num.* 1.
Et quid si unus qui permutare promisit nolit facere, an præcisè adimpiere compellatur, vel an liberetur præstando interesse, vide *num.* 2. *ibidem.*
Et an ex permutatione oriatur actio bonæ fidei, & an juretur in litem, vide *ibi num.* 7.
Et an possit pœnitere ille, qui permutavit, & quando statim lege ordinamenti quæ in hoc loquitur, vide *num.* 4. *ibidem, & 5. dict. leg.* 3.
Et an ex permutatione oriatur actio bonæ fidei, *num.* 7. *leg.* 3. *supra dict.*
Permutare rem majoriæ an possit ejus possessor prohibitus eam alienare, quando in meliorem permutat, & tunc etiam licita est venditio, vide *num.* 1. *quæst.* 32. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Permutare volens rem suam cum alia, an consanguineus admittatur, si velit illam retrahere, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Permutare promittens si postea nolit, an ad hoc debeat compelli, vel liberetur præstando interesse, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 5.
Et an hodie stante lege ordinamenti licitè possit pœnitere, & quando, vide *ibidem in num.* 4. & 5. *dict. leg.* 3.
PERPETUUM dicitur quod durat ad vitam hominis, vide *num.* 2. *in princ. leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3. & *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 3.

Per-

Perpetuo iſtud verbum ſi adjiciatur clauſulæ quid operetur, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Perpetuus dicitur officialis in officio ſuo, etiam quando ad alicujus beneplacitum fuit conſtitutus, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Perpetuum dicitur quoad vitam alicujus conceditur, vide *num.* 19. *tit.* 18. *part.* 5.
PERPLEXITAS eſt juribus inimica, & an vitiet inſtitutionem, & quid ſi contingat præter voluntatem teſtatoris, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 5.
Perplexitas teſtatoris an vitiet inſtitutionem hæredis, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
PERQUISITIO in domibus alienis quando fieri poſsit, & ex quibus delictis, & per quem, vide *gloſſ. leg.* 24. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
PERSCRUTARI an poſsint tranſeuntes per cuſtodes poſitas in limitibus Regni, nè res vetitas extrahi ſecum portent, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 6.
Perſcrutari an poſsint officiales de nocte deferentes arma prohibita deferri, & de pœna reſiſtentium, vide *ibid.*
PERSEVERANS in excommunicatione per annum habetur pro convicto, & in quibus, & ex quibus, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 1.
Perſeverare in confeſsione facta in tormentis quis, & quando dicitur, vide *n.* 3. & 4. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 30. *p.* 7.
Et quid ſi poſtquam aliquis confeſſus fuit in tormentis perſeverat in negando, an iterum atque iterum torqueri debeat, & an ex ſua confeſsione oriatur ſemiplena probatio, vide *num.* 8. *dict. leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
PERSONA magna quæ dicatur quantum ad hoc ſcilicet, ut Clericus poſteaquam celebravit iterum eadem die celebret, vide *num.* 5. *leg.* 50. *tit.* 4. *part.* 1.
Perſona bene excuſat ne aliquis incurrat in irregularitatem ob ſui deſenſionem, res verò proprias non, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 1.
Perſona miſerabilis quæ dicatur, vide *gloſſ. magn. poſt med. leg.* 48. *tit.* 6. *part.* 1.
Perſonæ miſerabiles an poſsint in defectum, & deſidiam judicis ſæcularis adire Epiſcopum loci, vide *d. gloſſ. magn.*
Perſonæ digniores diverſimode imponitur eis pœna corporalis, ſi in dignitate conſtitutæ ſint, quàm alii, vide *num.* 18. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Perſona debet in omni judicio legitimari priuſquàm ad alia perveniatur, vide *num.* 1. *ad med. leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 3.
Perſonæ aliàs ad teſtificandum impeditæ quando ad illud admittantur, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 16. *part.* 3.
Perſona authentica interpretatur, id eſt honrada, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 3.
Perſonæ quæ dicantur illuſtres, quæ verò ſuperilluſtres, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Et quæ viles dicantur, vide *ibidem num.* 5. *cum ſequentib.*
Perſonæ (in quibus emphyteota rem emphytecticam alienare non poteſt, vide *num.* 13. *leg.* 29. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
Et id quod contemplatione alicujus perſonæ factum eſt perinde habetur, ac ſi talis perſona nominatim exprimeretur, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 14. *part.* 5.
Perſona turpis, vide in verbo: TURTIS perſona.
PERSONALE privilegium, vide in verbo: PRIVILEGIUM.
PERSUADENTES Regibus, & provocantes eum contra aliquem indebitè qua pœna puniantur, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 2.
Perſuadentes Reginæ ut adulterium Regi faciat, qua pœna feriatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 2.
Perſuaſor delicti qualiter teneatur, & quid ſi delictum non fuit ſubſequutum, vide *num.* 11. *ad fin. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Perſuadens delictum committi punitur, quando illud jam fuit commiſſum, non antea, vide *num.* 13. *in fin. leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
Perſuadens aliquid ſervo ut malus, vel deterior efficiatur qualiter puniatur, vide *num.* 3. *leg.* 29. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
PES Papæ ſolus oſculari debet, & an idem ſit in Imperatore, vide *num. penult. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 1. & *num.* 3. *leg.* 5. *tit* 25. *part.* 4.
PESTIS, & cum quibus teſtibus poſsit fieri teſtamentum tempore peſtis, vide *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 6.
PETENS pluſquam ſibi debetur qualiter dicatur, quod in acceſſoriis non habet locum, vide *num.* 2. *leg.* 42. *tit.* 2. *part.* 3.
Petens debitum jam ſolutum committit crimen ſtellionatus, vide *num.* 1. *leg.* 43. *tit.* 2. *part.* 3.
Petens plus re, vel plus loco, vel cauſa, an ad duplum debeat condemnari, vide *num.* 4. *ibidem.*
Petens ante conditionis implementum qualiter puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 45. *tit.* 2. *part.* 3.
Petens jus, & juſtitiam ſibi fieri, ſi pro eo fuerit ſententiatum, cùm juſtitiam non habeat, an illa ſententia non valeat, tanquam contraria libello, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 22. *part.* 3.
PETITIO HÆREDITATIS licet perpetua ſit excluditur tamen præſcriptione trium annorum, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 29. *part.* 3.
Petitio hæreditatis, & quales fructus debeant reſtitui, & veniant in petitione hæreditatis, & quod tempus inſpici debet ut cognoſcatur, an ex fructibus quis effectus ſit locupletior, vel non, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 6.
Et quæ veniunt in petitione hæreditatis, & quæ ipſius poſſeſſor reſtituere teneatur, & quid ſi alienavit aliquas res, vide *gloſſ. leg.* 5. *ibidem.*
Petitio hæredita is ſi non fiat intra decem annos, an poſſidens illam legitimè præſcribat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 6.
Petitio hæreditatis non datur contra titulo poſsidentem, & quare fit, & quando ſic, vide *dict. num.* 1. *in princ.* & *num.* 2. *ibi.*
Petitio hæreditatis an detur contra poſsidentem titulo putativo, vide *dict. num.* 1. & *num.* 2. *ibidem.*
Et an error juſtus habetur pro titulo, non ſolùm ad præſcriptionem, ſed etiam ad excluſionem petitionis hæreditatis, vide *ibidem.*
Petitio hæreditatis an detur contra habentem titulum verum univerſalem, ac ſi titulum non haberet, vide *dict. num.* 1.
Et an titulus univerſalis obſtet ſemper petitione hæreditatis, vide *dict. num.* 1.
PETRUS cœpit Pontificatum regere poſt Chriſti reſurrectionem, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 1.
PIA CAUSA dicitur virgines maritare, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.
Pia cauſa, & dos æquiparantur, & an valeat argumentum de libertate ad pias cauſas, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 5.
Pia cauſa quæ dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 6.
PIA LOCA, vide in verbo: LOCUS PIUS.
PIETAS, & plura de pietate, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 12. *part.* 5.
Pietas dicitur officium inter patrem, & filium, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 6.

PIGNUS.	Alienatur.	Judiciale.
Solvitur, vel reſolvitur.	Venditur, vel obligatur.	Extinguitur. Prætorium.
Conſtituitur.	De quibus rebus.	Reſtitui.

PIGNUS datum alicui, ſi à domino creditoris ſubripiatur, & alteri vendatur, an & quando emptor illam rem præſcribere poterit, *num.* 2. & 3. *leg.* 27. *tit.* 29. *p.* 3
Et quid ſi vendita re ipſa pro pignore à venditore retineatur, an transferatur poſſeſsio, *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Et quid ſi creditor vendiderit uſumfructum, quem habet in pignore jure crediti, an illud valeat, & an uſusfructus ſic venditus poſsit ad dominum redire, vide *num.* 5. *leg.* 24. *tit.* 31. *part.* 3.
Pignus teſtatoris alteri obligatum, ſi alicui legetur, an & quando hæres, vel legatarius illam redimere teneatur, vide *gloſſ. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Pignus ſi à creditore debitori legetur, an per hoc debi-

tum

tum ſibi remiſiſſe videatur, & quando, vide *gloſſ. leg. 16. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*
Et quid ſi illud ſibi legaverit credens rem illam eſſe propriam ipſius teſtatoris, vide *ibi in num. 2.*
Et quid ſi teſtator rem, quam alicui legaverat, pignoravit, an per hoc videatur revocare legatum, vide *num. 2. leg. 17. tit. 9. part. 6.*
Pignus poſſidetur à debitore, & etiam à creditore, & quid ſi invadatur per ipſum debitorem per vim, vide *num. 1. & 2. leg. 13. per text. ibi, tit. 10. part. 7.*
Pignus poſſidetur civiliter, & naturaliter per creditorem, vide *num. 2. dict. leg. 13. per illum text.*
Pignus ſi per debitorem ſit creditori ſubreptum, an debitor furtum faciat, vide *num. 4. leg. 3. tit. 14. part. 7.*
Pignus creditori per debitorem datum ſi ab ipſo debitore furatum ſit, qualiter puniatur, & an conveniatur, actione furti, & quid ſi pignus remanſit penes ipſum debitorem, & ipſe illud alienaverit, vide *gloſſ. leg. 9. tit. 14. part. 7.*
Pignus ſi creditori furetur, an ipſe, vel ejus dominus habeat actionem furti contra furem, vide *num. 6. ibidem.*
Et an tunc creditor aliquid lucretur ex actione furti ſibi competenti, vide *ibi in num. 8. per text. ibi.*
Pignus, & an commodatarius poſsit commodatum nomine pignoris retinere, vide *num. 3. per text. ibi, leg. 9. tit. 2. part. 5.*
Et quid ſi pecunia commodatur ut ſpecies, an nomine pignoris poſsit retineri pro debito, vide *ibidem.*
Et ſi res minoris detur nomine pignoris ſine judicis decreto, an retineri poſsit ſi illud ſit in ejus utilitatem verſum, vide *ibidem.*
Et quando res aliqua poſsit retineri loco pignoris pro quocumque debito, vide *num. 4. per tot. leg. 9. tit. 2. part. 5.*
Pignus quando alicui datur, an ibi apponi poſsit pactum quod ſi intra certam diem debitum non ſolvatur, pro vendita habeatur, & quando, vide *num. 1. leg. 41. tit. 5. part. 5.*
Et quid ſi nullo pignore conſtituto inter debitorem, & creditorem actum ſit, ut ſi ad certum tempus non ſolverit talis res, vel domus debitoris ſit empta creditori pro debito, an tale pactum valeat, vel non, vide *ibidem in num. 3.*
Et quid ſi pactum fiat cum fidejuſſore, ut ſi ad certum tempus illum ab obligatione non extraxerit pignus, quod ſibi pro indemnitate datum fuit, ſit ipſius fidejuſſoris, an tale pactum teneat, vide *num. 3. dict. leg. 41.*
Pignus ſi pro debito detur ex aliqua cauſa, quam ex cauſa mutui, an pactum circa illud factum teneat, vide *num. 4. ibidem.*
Sed an favore dotis valeat pactum in pignore dato, ſi non ſolvatur dos viro intra certum tempus, & an huic juri poſsit renuntiari, vide *ibidem.*
Pignora debitorum debent exequi à ſuis feneratoribus alienis, & ab aliis immunditiis, vide *num. 1. leg. 12. per text. illum ibi, tit. 8. part. 5.*
Et an ſtatutum loquens in pignore habeat locum in hypotheca, vide *num. 1. leg. 1. tit. 13. part. 5.*
Pignus propriè quando dicitur, & an ita dicatur quando poſſeſsio non tranſit in creditorem, ſed ſola detentatio, vide *gloſſ. leg. 2. ibi per illum text.*
Pignus, & an juriſdictio, ſive jus patronatus, vel jus pedagii pignori dari poſsint, & quid in univerſitate, vel in re communi, vel in ſervitutibus urbanis, vel ruſticis, vide *per num. 2. leg. 2. tit. 13. part. 5.*
Et an fructus rei pignoratæ à creditore vendi poſsint, ut in ſortem compenſet, & an poſsit eos convertere in uſum ſuum, vide *num. 4. ibidem.*
Pignus, quod alicui datur, debet ſignari nomine ſigno, vel menſura, vel aliter, & quare, vide *num. 1. leg. 6. tit. 13. part. 5.*
Et an valeat obligatio rei alienæ, quam quis habere ſperat, & quando, vide *num. 4. leg. 7. ibidem.*
Et quid ſi quis dedit rem alienam in pignus ſciente, & conſentiente domino illius rei, vide *gloſſ. leg. 9. ibidem per text. ibi.*
Pignus ſpeciale an poſsit dari, quando antea per aliquem erant omnia bona generaliter obligata, vide *num. 1. leg. 10. tit. 13. part. 5.*
Pignus ſi ab uno detur duobus creditoribus, quando datio valet, vide *gloſſ. dict. leg. 10.*
Pignus ſi detur ea conditione, ut ſi ad certam diem non redimeretur, remaneat creditori pro debito, an tale pactum valeat, & quando, vide *num. 1. leg. 14. tit. 13. p. 5.*
Pignus, etſi loco pignoris creditori detur inſtrumentum emptionis, vel alterius contractus, quid talis traditio inſtrumenti operetur, vide *num. 1. leg. 14. tit. 13. par. 5.*
Pignus ſi non tradatur, an veniat intereſſe ratione moræ, & an fructus veniant in actione hypothecaria, vide *num. 3. ibidem.*
Pignus uni obligatum ſi ante traditionem ipſius alteri pignoretur, an primus creditor admittatur ad illud facta, vel non facta prius diſcuſsione, & quando, vide *num. 5. leg. 14. per text. ibi, tit. 13. p. 5.* ubi hoc limitat 16. modis.
Et quid ſi debitor, qui rem hypothecavit, conſtituat ſe ex nomine creditoris poſsidere, vide *dict. n. 5. in princ.*
Et quid ſi debitor vendiderit mota ſuper hoc lite per creditorem, vide *ibidem num. 8.*
Et an hoc procedat in tacita hypotheca legali, & in dote, vide *ibidem num. 7.*
Pignus, etſi à creditore, vel alio tertio factæ meliorationes in re pignorata ſint, an illud eis ſolvi debeat, vide *num. 3. & 5. leg. 15. ibidem.*
Et an detur creditori actio ad fructus rei pignoratæ nondùm ipſi traditæ, vide *num. 2. leg. 16. & num. 3 in ead. leg. 16. tit. 13. part. 5.*
Pignus ſi ſub conditione, vel ad tempus detur creditori, an ipſe ante adventus temporis, vel conditionis debitum petere poſsit, & quando ſic, vide *gloſſ. leg. 17. ibidem.*
Et an in re aliena in qua debitor nullum jus habet, licèt ipſe poſsideret, poſsit jus pignoris conſtituere, vide *num. 1. leg. 18. tit. 13. part. 5.*
Pignus ſi à tertio extraneo poſsideatur, & creditor illud ſibi petierit, & ipſe tenens neget, quid tunc creditor probare teneatur, ut illud poſsit recuperare, & an ſufficiat tamen probare debitoris poſſeſsionem, vel an dominium ipſius probare teneatur, & quando, vide *num. 1. leg. 18. tit. 13. part. 5.*
Pignus, & an creditor poſsit uti re pignorata ad uſum conſuetum per dominum, & ipſi rei deſtinatum, vide *num. 2. leg. 20. tit. 13. part. 5.*
Pignus ſi perdatur etiam ſine culpa creditoris ei imputatur, ſi de ea utebatur, cùm illud facere non deberet, vide *num. 4. ibidem.*
Et an & quando creditor, qui inhabitavit domum pignoratam teneatur ſolitam penſionem ſolvere, vide *num. 4. leg. 21. ibidem.*
Pignus an poſsit retineri per creditorem donec datum ſuper eum, & quod eidem debitori mutuavit, ſine pignore totum ſolvatur, & quando non liceat creditori retinere, vide *num. 4. leg. 22. tit. 13. part. 5.*
Pignus tacitè contrahitur in pluribus caſibus, vide *gloſſ. leg. 23. ibidem.*
Et an primus creditor præferatur ſecundo in retentione pignoris, & quando non, vide *num. 1. & 3. leg. 27. per text. ibi, & num. 1. leg. 28. tit. 13. part. 5.*
Et quid in pignore prætorio, vel ſi res hypothecata perempta ſit, vide, *ibidem.*
Pignus an poſsit capi pro impenſa funeris, etiam ſi aliis ſit obligatum, vide *num. 6. leg. 30. tit. 13. part. 5.*
Pignus ſi à debitore uni ex creditoribus detur ſub conditione ſi illa pendente alii pignoraverit, an impleta conditione primo præferatur, vide *num. 1. leg. 32. ibid.*
Pignus an poſsit pignorari per creditorem ultra tertiam vicem, & quibus voluerit, vide *num. 1. leg. 35. ibid.*
Pignus, & an ſervus pignori datus à domino manumitti poſsit, vide *gloſſ. leg. 37. per text. ibi, tit. 13. part. 5.*
Pignus poteſt recuperari ſtatim quod debitor debitum ſolvit, vide *num. 1. cum aliis ibi, leg. 38. per illum text. ibid.*
Et quid ſi debitor pecuniam non ſolvit, nec conſignavit, ſed ſolo verbo obtulit ſeparatum ſolvere, vide *ibi n. 4.*

Et an in pignore aliis dato posit fieri executio sententiæ judicis pro debito alterius tertii, & quando, vide *ibidem in num.* 5.
Et an tunc creditor vendere cogatur, vel ostendere tantum, ut judicis authoritate vendatur, vel per debitorem, vide *num.* 7. *ibidem.*
Pignus à creditore debitori suo reddatur an per hoc jus pignoris remisisse videatur, & quid si instrumentum quod erat de hoc cancellaverit, vel illud postea inveniatur penes debitorem, vide *gloss. leg.* 40. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Pignus si pro securitate detur adjecto solutioni, an illud repeti possit, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5.
Pignus liberatur per novationem legitimè factam, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 14. *part.* 5.
Pignus si detur meretrici libidinis causa pro securitate promissi, an ab ea repeti possit, vel an ipsa agere possit contra donantem, ut pignus redimat, vide *num.* 4. *leg.* 53. *tit.* 14. *part.* 5.

PIGNUS SOLVITUR, VEL RESOLVITUR.

Pignus quando alicui datur, an ibi apponi possit pactum, quod si intra certam diem debitum non solvatur pro vendita habeatur, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si nullo pignore constituto inter debitorem, & creditorem actum sit, ut si ad certum tempus non solverit talis res, vel domus debitoris sit empta creditori pro debito, an tale pactum valeat, vel non, vide *num.* 3. *ibidem.*
Pignus, & an favore dotis valeat pactum in pignore dato, si non solvatur dos viro intra certum tempus, & an huic juri possit renuntiari, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an jus pignoris resolvatur quando venditor rem reemit, & offert pretium, quando de hoc fuit pactum tempore venditionis, si emptor antequam rem reemerit illam obligavit ex aliqua causa, vide *num.* 7. *leg.* 42. *tit.* 5. *p.* 5.
Pignus si detur alicui, & postea resolvatur ex causa necessaria, vel voluntaria, an datio teneat, vide *num.* 1. *leg.* 67. *tit.* 5. *part.* 5.
Pignus an possit retineri per creditorem donec datum super eum, & quod eidem debitori mutuavit sine pignore ei totum solvatur, & quando non liceat creditori retinere, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignoris nexus solvitur in septem casibus, vide *remissivè per num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignus potest recuperari statim quod debitor debitum solvit, vide *n.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 38. *per text. ibi, tit.* 13. *p.* 5.
Et quid si debitor pecuniam non solvit, neque consignavit, sed solo verbo obtulit separatum solvere, vide *num.* 4. *ibidem.*
Pignus si à creditore debitori suo reddatur, an per hoc jus pignoris resolvatur, & quid si instrumentum, quod erat de hoc, cancellaverit, vel illud postea inveniat penes debitorem, vide *gloss. leg.* 40. *per text. ibi, tit.* 13. *p.* 5.
Pignus resolvitur per novationem legitimè factam, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 14. *part.* 5.

PIGNUS CONSTITUITUR, & pignus prætorium non constituitur, nisi quis in possessionem mittatur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignus an possit constitui in decimis, vel in aliis rebus sacris, vel spiritualibus, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignus pro quibus possit constitui in homine libero, vide *num.* 9. & 8. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignus, & an in re aliena in qua debitor nullum jus habet licet ipse possideret, possit jus pingoris constituere, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignus, & si in constitutione pignoris non sit dies solutioni adjecta, an & quando liceat creditori pignus vendere, sive sit res mobilis, sive immobilis, vide *num.* 3. *cum aliis ibi, leg.* 42. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.

PIGNUS ALIENATUR, VENDITUR, VEL OBLIGATUR.

Pignus si à creditore vendatur cùm non haberet jus distrahendi, an dominus pignoris possit venditionem ratificare, & agere ad pretium re adhuc non usucapta, vide *num.* 6. *leg.* 54. *tit.* 5. *part.* 5.
Pignus, & an fructus rei pignoratæ à creditore vendi possint ut in sortem compensèt, & an possit eos convertere in usum suum, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignus speciale an possit dari quando antea per aliquem erant omnia bona generaliter obligata, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignus an à creditore vendi possit pro debito, & quid si vendiderit, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignus an possit capi pro impensa funeris, etiamsi aliis sit obligatum, vide *num.* 6. *leg.* 30. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignus quid si à debitore vendatur mota super hoc lite per creditorem, vide *num.* 8. *leg.* 14. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignus an possit vendi per creditorem, quando posset sibi solvere dando pignus pignori, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an servus pignori datus à domino manumitti possit, vide *gloss. leg.* 37. *ibidem.*
Pignus, & an creditor vendere cogatur, vel ostendere tamen ut judicis authoritate vendatur pignus, vel per debitorem, quando datur executio sententiæ judicis pro debito alterius tertii, vide *num.* 7. *leg.* 38. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignus, & quid si inter creditorem, & debitorem sit factum pactum de vendendo certa quantitate, vel in certo loco, vide *num.* 4. *leg.* 42. *ibidem.*
Pignus si ante traditionem alteri obligetur, vel cum sit promissa intra decem annos non sit petitum, sive sit mobilis, sive immobilis, an per hoc pignoris obligatio extinguatur, vide *num.* 1. *leg.* 39. *per text. ibi, tit.* 13. *p.* 5.
Pignus si vendatur à creditore virtute pacti, quod à principio factum fuit, an tunc prius debitori denuntiare teneatur, & an per pactum possit fieri, ut ei vendere liceat sine aliqua denuntiatione, vide *num.* 2. & 5. *leg.* 41. *ibi*, & *num.* 4. *leg.* 48. *ibidem.*
Et an sufficiat dicere quod sibi solvat, vel requiratur, quod sibi dicat se rem pignoratam vendere velle, vide *num.* 3. *ibidem.*
Pignus quando potest vendi per creditorem, tunc ipse illud in publica subhastatione facere debet, non in occulto, vide *num.* 6. *dict. leg.* 41. *tit.* 13. *part.* 5.
Et si in constitutione pignoris non sit dies solutioni adjecta, an & quando liceat creditori pignus vendere, sive sit res mobilis, sive immobilis, vide *num.* 3. *cum aliis ibi, leg.* 42. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Pignus quando creditor vendere non possit nisi trina monitione præmissa, vide *num.* 5. *dict. leg.* 42.
Pignus an debeat à creditore vendi præsente pecunia, vel habita fide de pretio, vide *ibidem in num.* 3. *leg.* 43.
Pignus an à creditore ipso emi possit, & quando, vide *gloss. leg.* 44. *per illum text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Pignus si a primo creditore vendatur extraneo, an secundus creditor possit agere hypothecaria, & an habeat jus offerendi emptori extraneo, & quando non, vide *num.* 2. *leg.* 46. *ibidem.*
Et an talis secundus creditor fructus etiam evincet, vide *num.* 3. *ibidem.*
Pignus alicujus minoris si à creditore vendatur, etiam quando præcesserit pactum quod vendere possit, an tunc restitui possit, si lædatur tali venditione, & quale debeatur damnum, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 47. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignus si creditori detur eo pacto, ut si ad certam diem non redimeret illud vendere possit, an si creditor illud faciat post diem debitor possit rem restituere, si absens fuit ex juxta causa, vide *num.* 4. *leg.* 47. *ibidem.*
Pignus si à creditore vendatur contra legis formam, si ab emptore usucapiatur, qualiter venditori teneatur, vide *num.* 9. *leg.* 48. *ibidem per text. ibi.*
Pignus si à creditore vendatur fraudulenter minori pretio, vel simili, an debitor ab eo petat damna, & interesse, licèt creditor haberet vendendi facultatem, & quid si emptor particeps sit doli, vide *gloss. leg.* 49. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Pignus si à creditore vendatur, an ipse teneatur de evictione,

ctione, & quando, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 50. *ibid.*
Pignus à creditore ſimpliciter ſi vendatur, an ut ſuum vendidiſſe credatur, vide *num.* 3. *ibidem.*
Et creditor tenebitur emptori jura perſonalia cedere, vide *num.* 4. *ibidem.*
Et quid ſi creditor cùm non haberet jus vendendi pignus vendidit, ſi illud poſtea ab emptore evincatur, an ipſe, vel debitor de evictione teneatur, vide *num.* 5. *leg.* 50. *tit.* 13. *part.* 5.
PIGNUS DE QUIBUS REBUS, & an pignus poſit conſiſtere in decimis, vel in aliis rebus ſacris, vel ſpiritualibus, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
Et quæ res pignorari non poſſint, vide *gloſſ. leg.* 4. *&* 5. *tit.* 13. *part.* 5.
Et pro quibus poſſit homo liber pignori dari, vide *num.* 5. *&* 8. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
PIGNUS JUDICIALE quod dicatur, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignus judiciale in cauſa judicati non eſt obligatum donec ipſius poſſeſsionem creditori tradat, vide *n.* 1. *leg.* 13. *ibid.*
Et ſi loco pignoris creditori detur inſtrumentum emptionis, vel alterius contractus, quid talis traditio inſtrumenti operetur, vide *num.* 1. *leg.* 14. *ibidem.*
PIGNUS EXTINGUITUR, & an extinguatur pignus per additionem, vel detractionem qualitatis circa ipſam rem, vide *gloſſ. leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Pignus ſi ante traditionem alteri obligetur, vel cùm ſit promiſſa intra decem annos non ſit petitum ſive ſit mobilis, ſive immobilis, an per hoc pignoris obligatio extinguatur, vide *num.* 1. *leg.* 39. *per text. ibi, tit.* 13. *p.* 5.
PIGNUS PRÆTORIUM non conſtituitur, niſi quis in poſſeſsionem mittatur, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 13. *p.* 5.
Pignus prætorium an debeat ſtatim reſtitui debitori, ſi ipſe debitum creditori ſolverit, quocumque modo res ad creditorem pervenerit, vide *num.* 6. *leg.* 21 *tit.* 13. *p.* 5.
Pignus, & quid in pignore prætorio ſi res hypothecata perempta ſit, & an primus creditor præferatur ſecundo in retentione pignoris prætorii, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 27. *&* *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignus prætorium an poſſit concurrere cum conventionali, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 13. *part.* 5.
Et quid ſi inter creditorem, & debitorem ſit factum pactum de vendendo certa quantitate, vel in certo loco, vide *num.* 4. *ibidem.*
PIGNUS RESTITUI, & ſi doloſè non reſtituatur per debitorem, an tunc juretur in litem contra eum, & an teneatur ad id, quod præmiſſa taxatione judicis juratum fuit, vel ad debitum tantum, vide *num.* 7. *leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Et an creditor poſſit uti re pignorata ad uſum conſuetum per dominum, & ipſi rei deſtinatum, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignus debet ſtatim debitori reſtitui ſi ipſe debitum creditori ſolverit quocumque modo res ad creditorem pervenerit, vide *num.* 6. *leg.* 21. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an idem ſit dicendum in pignore prætorio, vide *ibidem.*
Pignus ſi creditori detur eo pacto, ut ſi ad certam diem non redimeretur, creditor illud vendere poſſit, an ſi creditor illud faciat poſt diem debitor poſſit rem reſtituere, ſi abſens fuit ex juxta cauſa, vide *num.* 4. *leg.* 47. *tit.* 13. *part.* 5.
PIGNORARI an poſſint bona majoriæ factæ cum Regis facultate, ſi in majoria illarum rerum alienatio prohibita ſit, vide *num.* 1. *quæſt.* 31. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Pignorare an poſſit tutor res mobiles minoris ſui ad utilitatem minoris, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Pignorare an poſſit Rex rem, quam habet communem cum alio, & an vendere poſſit, vide *num.* 7. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Pignorare an poſſit emphyteota rem emphyteoticam ſine conſenſu domini, & quibus, vide *num.* 11. *leg.* 29. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
Pignorari an poſſit juriſdictio, & jus patronatus, & jus pedagii, vel alia jura incorporalia, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignorari an poſſit univerſitas, & an tranſeat in pignore univerſali, vide *ibidem.*
Et quid in ſervitutibus urbanis, vel ruſticis, an poſſint hypothecari, vide *ibidem.*
Et quid de re emphyteotica, vide *ibidem.*
Pignorari an poſſit res communis, & pro qua parte contrahatur pignoris obligatio, vide *ibidem ad fin.*
Pignorari an poſſint res ſacræ, vel decimæ alicujus Eccleſiæ, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignorari an poſſit homo liber, & quando, vide *num.* 5. *&* 8. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignorari non poſſunt animalia aratoria, neque inſtrumenmenta pro cultura, vel ſervos pro cultura prædii poſitos, & quando ſit, & qualiter hoc fieri debet, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 4. *ibidem.*
Pignorari quæ non poſſint, etiam quando quis obligavit generaliter omnia bona ſua, vide *gloſſ. leg.* 5. *tit.* 13. *p.* 5.
Pignorari an poſſint illa in quibus, quis non habet plenum dominium, vide *num.* 2. *&* 4. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Pignorari an poſſint res mobiles minoris per curatorem quæ ſervari poſſunt, etiam ſine judicis decreto, vide *num.* 3. *leg.* 8. *ibidem.*
Et quid ſi pignoretur res aliena præſente domino, & tacente, vide *gloſſ. leg.* 9. *ibidem.*
Pignorari an poſſit aliqua res ſpecialiter, quando generaliter fuerunt omnia bona obligata, vide *num.* 1. *leg.* 10. *ibidem.*
Pignorari, an & quando poſſit una res duobus, vide *gloſſ. dict. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Pignorari non poteſt res ea conditione, ut non ſolvente debitore ad certam diem pignus remaneret creditori pro debito, & quando ſic, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 5.
Pignorare an poſſit creditor pignus ultra tertiam vicem, & quibuſcunque voluerit, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 13. *p.* 5.
PIGNORATITIA ACTIO, vide in verbo: ACTIO PIGNORATITIA.
PIRATÆ ſunt hoſtes humani generis, & cuique licet eos debellare, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 8. *tit.* 20. *part.* 2.
Piratæ qui in mari furantur qualiter pro primo, vel ſecundo furto puniantur, vide *num.* 7. *leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
PISCATORES, ſeu venatores, an de rebus venatis ſolvere debeant decimas, & ubi ſolvent, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 1.
PISCARE an poſſit extraneus in fluminibus alienis, & an domini ipſorum illud prohibere poſſint, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 28. *part.* 3.
Piſcare an poſſit ille qui paludes, & valles conduxit, ut ſemper ibi ſibi liceret piſcare, ſi in tempore hyemis piſces omnes in aliquo certo loco recluderentur propter hyemem, vide *dict. num.* 4. *in fin. leg.* 6. *tit.* 28. *p.* 3.
Piſcare licitum eſt omnibus, tam in mari, quàm in fluminibus, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3. & vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 28. *part.* 3.
Piſcare non debet quis in loco prohibito propter alterius privilegium, vide *dict. num.* 4.
PISCATIO eſt omnibus communis, tam in mari, quàm in fluminibus ex cauſa tamen poteſt Princeps per privilegium concedere alicui piſcationem in aliquo loco, & parte maris, & alios prohibere, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.
PISCES vivere non poſſunt ſine aqua, & plura de hoc ſubjungens rationem ponit, *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 7. *p.* 1.
Piſces naturali jure capientium fiunt, ſed an à dominis poſſit piſcatio extraneorum vetari, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 28. *part.* 3.
Piſces an poſſit capere ille, qui conduxit valles, & paludes, ut ibi licitè poſſit piſcare, ſi in dictis paludibus ſit certa pars ubi in hyeme piſces omnes reducuntur, quod non, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
POLLICITATIO propriè quid dicatur, & an ex pollicitatione oriatur obligatio, etiamſi non cœpiſſet ſolvere, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 4.

Pollicitatio ſumitur pro pacto nudo, quando fit in præſentia mariti cui per pollicitationem dos datur, vel alterius cujus intereſt, vide *ibidem*.
Pollicitatio, & an ex nuda pollicitatione, ſeu promiſſione alicujus non acceptata per alterum, ſed inter abſentem facta oriatur obligatio integra, vide *num.* 3. *poſt med. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an ex ſola pollicitatione oriatur actio ad ſimilitudinem voti, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*
POLUTIO extra clauſtra pudoris non ſufficiet, ut ex ea cauſetur affinitas, niſi ſemen viri intret, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 4.
PONDUS qualis eſſe debeat, & de pœna utentis ponderis falſi, vide *gloſſ. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
PONS, & pontem reficere, ſeu de novo facere, qui vicini teneantur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
PONTIFICATUS provenit ex Deo, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 1.
POPULUS ſi non conſentiat in electum an propter hoc irritetur electio, vide ſupra in verbo: ELECTIO.
Populus perſequens Prælatum debet à ſuperiori removeri dato ſibi æquivalenti in alio loco, vide *num.* 14. *in proœmio partitarum.*
Populi juriſdictione carentes, an ſtatuta facere poſſint, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Populus non recipiens legem ſciente, & conſentiente conditore amplius ea lege ligari non debet, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
Populus, qui dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Populus, & dominus una res cenſentur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 2.
Populi appellatione, an veniant mulieres, ſive Clerici, vide *num.* 2. *in princip. leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Populus ſubjectus Civitati, an poſsit habere conſuetudinem de per ſe, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5.
Populus Romanus dedit à principio poteſtatem Imperatori, & qualis ſit hodie populus Romanus, vide *num.* 23. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Et an ipſi poſsint hanc poteſtatem revocare, vide *ibidem.*
Populus quis dicatur, vide *num.* 1. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 2.
Et an appellatione populi comprehendantur Clerici, vide *ibidem.*
Populus utrum de novo fieri poſsit, ſine Regis privilegio, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Populus unus ſi alteri uniatur, an amittat privilegia ſua, & tranſeat in eum cui unitur, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Populus ſi ab aliquo in ſuo, & in proprio ſolo ædificetur, an dominus ædificans in eo juriſdictionem habeat, vel Civitas ibi proxima, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Populus ſi de novo ædificetur ab aliquo in loco ſibi à Rege donato, & taliter ædificans nomine territorii totum locum ſibi donatum aſsignet, qualem juriſdictionem taliter de novo ædificans in loco illo habeat, an civilem, vel criminalem, vide *dict. num.* 4.
POPULARIS quilibet cenſetur procurator, & defenſor reipublicæ pro rebus ſuis, vide *num.* 1. *in princip. & num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3.
PORTAGIUM, & privilegium de portagio non præſtando tantum extenditur ad portagia, quæ à concedente levantur, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 18. *part.* 3.
Portagium, & an in conceſsione pedagii requiratur cauſa, ut recipiens ſit tutus in conſcientia, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Portagium an à Clericis ſolvi debeat, & quando, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Et in qua quantitate ſolvi debeat, vide *ibi num.* 4.
Portagia non debentur, quando aliquis aliquid adducit ſui uſus, & ſuorum cauſa, & an & quando credatur ejus juramento, vide *ibidem in num.* 6.
Et quid ſi ſui cauſa portabat, & poſtea mutato propoſito rem vendiderit, an tunc aliquid ſolvere teneatur, vide *ibi num.* 8.
Portagium an ſolvi debeat in his rebus, quæ adducuntur pro domo facienda, vel reficienda, vide *ibi num.* 9.
Portagium ex quibus rebus ſolvi non debeat, vide *omnes gloſſ. leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Portagium, & quid ſi mercatores devient à ſoluto, & certo itinere cauſa defraudandi portagium, vide *ibi n.* 13.
Et quod privilegium habeant milites Eccleſiæ, & minores, quando malitiosè portagium non ſolverint, vide *num.* 16. *ibidem.*
Et quid ſi portagium ſolitum non ſalvatur, an omnes res ſuæ confiſcentur, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.
Et quid in minoribus 25. annis, vide *ibidem in num.* 3.
Portagium, & an ipſe ſic occultantes perdant ipſo jure res ſuas, vel poſt ſententiam, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.
Portagium ſi ab aliquo non ſolvatur, ſi poſtea res propter quam illud dare debuerat pereat, an dominus ad æſtimationem teneatur, vide *ibidem num.* 8.
PORTIO legatarii, an & quando accreſcat ſibi conjuncto, & de iſta materia eſt, *num.* 6. *leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Portio per jus accreſcendi, an habeat locum in habitatione pluribus relicta, vel in legitima propter alicujus, vel inter duos correos quibus eſt relicta liberatio, vide *dict. num.* 6.
Portio conjuncti, an ad conjunctum, vel ad venientes ab inteſtato debeatur, vide *dict. num.* 6.
Portio an accreſcat conjuncto, quando relictum capit vires ex diſpenſatione, & an detur inter ſpurios, vide *ibi.*
Portio quando non accreſcatur per jus accreſcendi, & quando, & in quibus tale jus accreſcendi ceſſet, vide *dict. num.* 6.
Portio repudiata, an accreſcat acceptanti ſi iſti ſint conjuncti conjunctione legali, vide *n.* 5. *leg.* 36. *tit.* 9. *part.* 6.
PORTUS quid ſit, & de jure Regis in eos licet fabricati ſint hominum ingenio, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.
Portus, & omnes tenentur ad reparationem portus, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
POSSESSIO alienata in Perſonam exceptam, ſive in Eccleſiam in fraudem tributorum talis alienatio non valet, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.
Poſſeſsio ſola alienata in rebus Eccleſiæ non valet in aliis, verò propriè non dicetur, tunc alienare, ſed quando transfertur dominium, *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 1.
Poſſeſsio an tranſeat in ſequentrum, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.
Poſſeſsio ut aliquem relevet ab onere probandi debet ab eo juſtificari, & ſic in domino dicente aliquem eſſe ſuum ſervum, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 3.
Et an diutina poſſeſsio faciat ceſſare præſumptionem violentiæ, vide *num.* 3. *ibidem.*
Poſſeſsio, & ſi probo poſſeſsionem cujuſdam rei fuiſſe penes antiquos meos ſi non probetur, quod alius medio tempore poſſedit ex hoc dicitur in eſſe dominium, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 3.
Poſſeſsio an plene probet dominium, vide *num.* 1. *dict. leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 3.
Poſſeſsio domus datur per traditionem clavium, & an fieri debeat in re præſenti, vide *num.* 2. *leg.* 66 *tit.* 18. *p.* 3.
Poſſeſsio an transferatur in eum, qui fuit miſſus propter contumaciam in aliqua re poſt litis conteſtationem, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 3.
Poſſeſsio an perdatur per inundationem fluminis, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 32. *tit.* 28. *part.* 3.
Poſſeſsio rei locatæ, quam locator à domino emit, vel voluntate ſua habet qualiter ſibi detur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 47. *tit.* 28. *part.* 3.
Poſſeſsio an transferatur per aſsignationem rerum emptarum, vide *num.* 3. *dict. leg.* 47.
Poſſeſsio an transferatur per actus fictos ab executore judicis per quos actus, aliàs transfertur poſſeſsio, vide *ibid.*
Poſſeſsio an cadat in rebus omnibus communibus, ut in eis perſcriptioni locus ſit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *p.* 3.
Poſſeſsio an cadat in his rebus in quibus non cadit dominium, vide *num.* 1. *ibidem.*

Poſ-

Poſſeſsio licèt ab uno habeatur, ab alio verò titulus putativus, an hic locus ſit uſucapioni, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 29. *part.* 3.
Poſſeſsio duorum, an jungi poſsit ad uſucapionem continuandam, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quid ſi poſſeſsio ſit injuſta, vide *ibidem.*
Poſſeſsio debet eſſe continua, ut res præſcribi poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.
Poſſeſsio quæ ſit illa, quæ caulat præſcriptionem, & illam impedit ex ipſius interruptione, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an defectus poſſeſsionis interrumpat effectum præcedentis tituli, vide *dict. num.* 2. *in med.*
Poſſeſsio an perimatur ſi qualitas rei mutetur, & præſcriptio interrumpatur, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 29. *tit.* 29. *p.* 3.
Poſſeſsio qualiter perdatur per inundationem maris, vel fluminis, vide *num.* 2. *ſupradict.*
Poſſeſsionis appellatione, an veniat quaſi poſſeſsio, & an ſuſtentetur libellus in quo quis dicit ſe poſsidere aliquod incorporale, *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 3.
Poſſeſsio civilis dignior, & ſuperior eſt naturali, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 30. *part.* 3.
Et an iſta civilis poſſeſsio finito feudo trahat ad ſe naturalem, vide *ibidem.*
Poſſeſsio acquiritur univerſitati civium per ejus officialem, ac ſi omnibus data eſſet, quod procedit, etiamſi ſit univerſitas reprobata, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 30. *p.* 3.
Et an iſtud debeat fieri communicato conſilio, vel tacito modo, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*
Et quando poſsit acquiri poſſeſsio tacito modo, & qualiter, vide *ibidem.*
Poſſeſsio civilis an ſit penes feudatarium, vel emphyteotam, & quid de naturali poſſeſsione, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 3.
Poſſeſsio acquiri debet cum corporali apprehenſione, aliquando tamen ſit ſecùs, & an teneat conſuetudo, ſive ſtatutum, ut poſſeſsio transferatur ſine apprehenſione, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 30. *part.* 3.
Poſſeſsio ad hoc, ut transferatur per clavium traditionem, an debeat tradens eſſe in conſpectu domus, vel horrei cujus ſunt claves, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 30. *part.* 3. *&* *num.* 2. *leg.* 66. *tit.* 18. *part.* 3.
Et debet tradi per illum, qui habet rei poſſeſsionem, non per alium, vide *ibidem.*
Et iſtæ claves, debent eſſe claves principales rei cujus transfertur poſſeſsio, vide *dict. num.* 1. *leg.* 7.
Et licèt non transferantur claves in conſpectu rei tamen videtur data licentia ingrediendi propria authoritate, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 7.
Et iſtud debet intelligi, quando talis rei poſſeſsio cujus claves traduntur erat vacua, aliàs non, vide *ibidem.*
Et quid in nuntio, qui de mandato judicis vadit ad mittendum aliquem in poſſeſsionem, & quid ſi non audeat accedere ad adipiſcendam poſſeſsionem propter guerram, vide *ibidem.*
Poſſeſsio Villæ, vel Caſtri ab aliquo accepta, an per hoc videatur accipere poſſeſsionem feudorum, & rerum quæ ſunt ſeparatæ ab univerſitate Caſtri, vide *ibid. in fin.*
Poſſeſsio videtur alicui data illius rei cujus ſcripturæ ſibi traduntur, & qualiter iſtud procedat, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 3.
Et quid ſi ſcripturæ iſtæ voluntate donantis, vel dantis ſcindantur, an per hoc videatur tranſlata poſſeſsio in donantem, vide *ibidem.*
Poſſeſsio, & an idem ſit, ſive tradantur inſtrumenta rerum corporalium, vel incorporalium, vide *dict. num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 3. etiam re non præſenti, vide *ibid.*
Et an iſta procedant, quando non idem inſtrumentum per quod fuit res ipſi tradenti acquiſita, ſed quando aliud fit de novo, vide *ibidem in num.* 2.
Poſſeſsio an transferatur ex ficta traditione, & an retentio proprietatis inducat traditionem in uſufructu, & quid ſi habens proprietatem conſtituat ſe nomine alterius poſsidere, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 7.
Poſſeſsio an videatur tranſlata, ſi vendens rem illam loco pignoris retineat proprietatem, vide *num.* 1. *in fin. dict. leg.* 9.
Poſſeſsio, & dominium ad hoc, ut transferantur in locatorem debet præcedere titulus donationis, vel alterius contractus, quando quis ſuo nomine conſtituit ſe poſſidere, vide *ibi num.* 2.
Et an ſolus actus conductionis, etiam in ſciente rem, quam conduxit eſſe ſuam operetur tranſlationem dominii in locatorem ſine alio titulo, vide *ibidem.*
Et quid ſi conducens in ipſo actu conditionis dicat ſe velle rem illam in locatorem transferre, ideo quod ab eo illam conducit, vide *dict. num.* 2.
Poſſeſsio an transferatur in aliquem per locationem, quam fecit de re ſua, vide *num.* 3. *&* 4. *dict. leg.* 9.
Poſſeſsio an acquiratur ei cui eſt factum conſtitutum, etiam pro rebus futuris ſi de novo res acquiratur per iſtum conſtituentem, & quid ſi ponatur ibi verbum precario, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Poſſeſsio civilis, & naturalis transfertur per clauſulam conſtituti, vide *dict. num.* 4.
Poſſeſsio qualiter transferatur, ſi precarium, & conſtitutum ſimul ponantur, vide *ibidem.*
Et an poſſeſsionem apprehendere poſsit ille cujus nomine precario poſsidet invito illo, qui precarium poſsidet, vide *ibidem.*
Poſſeſsionem in adverſarium, an videatur transferre ille, qui in judicio dixit adverſarium ſuum poſsidere cum ipſe qui dicit poſsideat, vide *ibidem.*
Poſſeſsio an poſsit tradi per actus fictos per executorem judicis tutorem, vel per alium, vide *dict. num.* 4. *poſt med.*
Poſſeſsio rei quam quis poſsidet cum corpore, & animo, an poſsit amitti ſolo animo tantum, vide *n.* 1. *leg.* 12. *ibid.*
Et quid in poſſeſsione, quam corpore per alium retinet, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Poſſeſsio rei an perdatur, ſi colonus alium in poſſeſsione, mittat, & quæ ſit illa quæ amittitur, & an idem ſit ſi proditorie dimittat, an verò alias animo deſerendi diſcedat, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 13. *tit.* 30. *part.* 3.
Et an dominus poſſeſsionem amittat, ſi colonus reſponderet alii de fructibus, vide *dict. num.* 1. *in med.*
Et an idem ſit, ſi poſſeſsio ſit alicujus rei immobilis, vide *ibi num.* 2.
Poſſeſsio naturalis non perditur, licèt res derelinquatur à colono, quando ab alio non fuit occupata, & quid ſi ſit, vide *dict. num.* 1. *&* 3. *ibidem.*
Poſſeſsio civilis domini, quando eſt fundata ſuper naturali quæ nomine alieno poſsidetur ab alio, ſi ille alium in poſſeſsionem rei mittat, poterit illa civilis amitti, ſecùs verò ſi ſuper naturali non ſit fundata, ut eſt in uſufructuario, quia tunc civilis nunquam ammittitur, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 30. *part.* 3.
Et quid ſi poſsidens nomine domini rem ſub conditione tradat, ſi domino placuerit, an dominus civilem poſſeſsionem amittat, vide *in dict. num.* 4.
Et talis poſſeſsio debet realiter tradi, non verò per actus fictos, vide *num.* 5. *ibidem.*
Poſſeſsio civilis, & naturalis perditur, quando colonus vi dejicitur à poſſeſsione, & quid ſi dominus vi dejiciatur, vide *num.* 6. *ibidem in dict. leg.* 13. *tit.* 30. *part.* 3.
Poſſeſsio quando poterit ab ipſo domino recuperari propria authoritate, & de actione ſibi contra ſpoliantem competenti, vide *ibi num.* 7.
Poſſeſsionem rei amittit, qui judicis authoritate à poſſeſſione privatur ex cauſa damni infecti, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 30. *part.* 3.
Poſſeſsionem an amittat dominus, qui poſsidet per ſervos, & colonos ſuos, ſi ipſe dominus vi dejiciatur à poſſeſſione, & ipſi coloni, vel ſervi non, & qualiter debet poſsidens per alium articulare in hac dejectione, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 30. *part.* 3.
Poſſeſsio civilis an amittatur, ſi dominus cum veniret ad rem non fuit admiſſus, & quid ſi non depoſuit animum poſsidendi an tunc civilem retineat, vide *n.* 3. *dict. leg.* 17.
Et quando videatur animum non depoſuiſſe, & poſsit propter civilem, quam retinet propria authoritate re-

recuperare naturalem, vide *ibidem*.
Poſſeſsio civilis intra quantum tempus amittatur, ſi nolit quis naturalem poſſeſsionem recuperare, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 17. *& ibi num.* 4.
Et quis adeat judicem pro recuperanda poſſeſsione naturali, an per hoc videatur poſſeſsionem civilem amittere, vide *in dict. num.* 3. *ad fin.*
Et quid ſi ſcio poſſeſsionem meam naturalem occupatam ab alio, & negligo illam recuperare, an ex hoc poſſint civilem perdere, vide *num.* 4. *ibi.*
Et quando iſtud valeat procedere, & ſit verum, vide *dict. num.* 4.
Poſſeſsio amiſſa qua actione poſsit recuperari quando quis à re ſua fuit dejectus, ſi à petenti occupetur, ſecùs ſi à paupere, vel ſimili, vide *num.* 5. *ibidem.*
Poſſeſsiones civium, qui alibi ſe transferunt, an ipſi illas vendere poſsint, & quando, vide *n.*4.*leg.*26.*tit.*31 *p.*3.
Poſſeſsio dotis, ſive donationis propter nuptias penes quem eſſe dicatur, vide *num.* 1. *&* 2. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Poſſeſsio rerum, an dari poſsit ventri, & quid ſi res ſint majoriæ, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.*3. *tit.* 23. *p.*4.
Poſſeſsio extraordinaria violenta, & injuſta, quam domini terrarum pro ſe allegant quomodo poſsit eos tueri, & quid ſi juvetur præſcriptione immemoriali, vide infinita, quæ adducit *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Poſſeſsio an acquiratur per inveſtituram factam in abſentia rei per annuli immiſsionem, vel aliter, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Poſſeſsio civiliſsima quæ dicatur, vide *num.* 3 *in princip. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Poſſeſsio civilis etiam ſtante apud alium naturali, an impediat præſcriptionem, vide *ibidem.*
Poſſeſsio bonorum majoriæ an ſtatim legitimus ſucceſſor in ea ſibi acquirat poſt mortem ultimi poſſeſſoris quando in inſtrumento majoriæ cavit, ut priuſquam habeat talium bonorum poſſeſsionem faciat juramentum de non alienando, vel aliud ſimile, vide *num.*2.*leg.*7.*tit.*4.*p.*5.
Poſſeſsio rei, quæ prætenditur eſſe majoriæ ſi ſit Eccleſiæ, an talis poſſeſsio in ea ſtatim poſt mortem poſſeſſoris juſtè tranſivit, vide *ibidem*, & omnes exceptiones, quæ detrahunt proprietate majoriæ, omnes detrahunt, & poſſeſsioni, vide *ibidem.*
Et an exceptiones in cauſa majoriæ, quæ requirunt altiorem indaginem, reſervabuntur judicio proprietatis, vide *ibidem.*
Poſſeſsionem rei intrare non poteſt etiam poſt adventum diei ille, qui ſemel adivit judicem, vide *dict. num.* 2.
Poſſeſsio ex lege tranſfertur in aliquem ex pluribus cauſis, vide *dict. num.* 2. *per tot. dict. leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Poſſeſsio legalis quæ ſit, an ante apprehenſionem corporalem, ita poſsidens transferat jus ſuum in alium, vide *ibidem in quæſt.* 5. vel conſtituendo ſe nomine alterius poſsidere, vide *ibidem.*
Poſſeſsio legalis ſi eſt penes aliquem, & ipſe moriatur ante apprehenſionem realem, an tranſmittat in ſequentem vocatum, vide *dict. num.* 2. *in quæſt.* 6.
Poſſeſsio an transferatur ſtatim in ſequentem vocatum quando in vita poſſeſſoris alius dictam poſſeſsionem occupavit, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 7.
Poſſeſsio, quæ eſt penes alium, illa an in alterum tranſferatur per actus fictos ſine conſenſu illius penes quem eſt, vide *ibidem.*
Poſſeſsio an tranſfertur aſpectu, & verbis, quando alius erat in poſſeſsione illius, vide *ibidem.*
Poſſeſsio legalis ſi in aliquem transferatur, & ille ſuſpicetur poſſe repelli, an perdat ex hoc illius rei poſſeſsionem, vide *ibidem in quæſt.* 8.
Poſſeſsio ceſſat ceſſante dominio ubi poſſeſsio venit acceſſoriæ ad dominium, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 9. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Poſſeſsionem bonorum majoriæ ſi ingrediatur ille ad quem non pertinebant, & verus ſucceſſor, & hæres in ea velit mitti in poſſeſsionem majoriæ, an contra poſsidentem agere debeat aliqua actione, vel poſsit contra eum intentare aliquod remedium, videlicet, lex cum querebatur, C. unde vi, vel aliud, vide *dict. num.*2. *quæſt.* 9. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Poſſeſsio majoriæ an ſtatim transferatur in ſequentem vocatum, quando poſſeſſor majoriæ propter expenſas in ea factas habet jure rerum majoriæ retentionem, & an in hoc caſu loquatur lex 45. Tauri, vide *num.* 2. *quæſt.* 10. *dict. leg.* 7.
Poſſeſsio legalis an ſtatim transferatur in infantem, vel in eum, qui adhuc eſt in utero, vide *ibidem quæſt.* 11. *&* 12.
Poſſeſsio rei donatæ alicui ad certum tempus ſtatim tranſit in ſecundùm donatarium, tam reſpectu poſſeſsionis, quàm dominii ſine aliqua apprehenſione, & talis dicetur verus poſſeſſor, non nudus miniſter, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Et an facta conſtitutione majoriæ inter vivos poterit donatarius agere, ut ſibi tradatur poſſeſsio, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 30. *tit.* 5. *part.* 5.
Poſſeſsiones alicujus an poſsint vendi ab exactore tributorum propria ipſius authoritate, & ſine judice, & quid hodie ſervetur in hoc, vide *num.* 2. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Poſſeſsiones non ſolventium an vendi poſsint à fiſco propria ipſius authoritate, quando ipſe tenetur ſolvere collectam pro omnibus de caſtro ſuo, vide *num.* 2. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Poſſeſsio nuda an poſsit cum alia nuda poſſeſsione permutari, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 5.
Poſſeſsio pignoris aliquando non tranſit in creditorem, & an tunc propriè dicatur pignus, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 5.
Poſſeſsio perſonalium obligationum nulla eſt, vide *num.* 5. *in med. leg.* 11. *tit.*13. *part.* 5.
Poſſeſsio non accreſcit cohæredi ſine nova apprehenſione, licèt accreſcat jus, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.*9. *part.*6.
Poſſeſsio an ſtatim quod hæres hæreditatem adit in eum tranſeat, ſive Eccleſia, ſive alius ſit hæres, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 6.
Et an hæres ante poſſeſsionem adeptam ſit præſentare aliquem ratione juris patronatus, vide *dict. num.*3. *ad fin.*
Et an hæres poſsit propria authoritate accipere poſſeſsionem vacantem rerum hæreditariarum, vide *ibidem.*
Poſſeſsio debet ſtatim hæredi dari, quod oſtendit teſtamentum perfectum, & quibus aliis hoc beneficium competat, vide *num.*1. *cum ſequentib. leg.* 1. *tit* 14. *part.*6.
Et per quem judicem talis poſſeſsio huic hæredi dari debeat, vide *ibidem in num.* 2.
Et an contra agentem interdicto recuperandæ poſſeſsionis poſsit opponi exceptio defectus dominii, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Poſſeſsionem ſervi fugitivi numquam admittit dominus, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Et iſtud verbum poſſeſsio eſt æquivocum, & ſumitur multipliciter, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 33. *part.* 7.
POSSESSOR majoriæ in qua quantitate poſsit promittere arras uxori, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.
Poſſeſſor majoriæ an ad fratris petitionem teneatur inſtrumentum majoratus oſtendere, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 3.
Poſſeſſor ſervi aſſerentis ſe liberum ad hoc, ut talis poſſeſsio eum relevet ab onere probandi debet juſtificari, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 3.
Et an ex diutina poſſeſsione juſtificetur, & ea faciat ceſſare præſumptionem violentiæ, vide *ibidem.*
Poſſeſſor rei qualiter liberetur, ſi à debitore alicujus emerit rem, quam dicit ſibi fuiſſe hypothecatam, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 3.
Poſſeſſor antiquus ſemper præſumitur habere jus in re, quam poſſedit, vide *dict. num.* 1. & rem poſsidere, vide *ibidem.*
Poſſeſſor qui olim tot habebat in bonis, an & hodie eadem habere præſumatur, vide *num.*1. *ad fin. leg.* 10. *tit.*14. *p.*3.
Poſſeſſor majoriæ an poſsit majoriam retinere pro expenſis in ea factis ad ipſius perpetuam utilitatem, vel eam ab inimicis tempore guerræ defendendo, vel alitei in judicio, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3.

Posſeſſor majoriæ qui fecit expenſas ad utilitatem rei, an hæres teneatur illas compenſare cum fructibus ab illo perceptis, vide *ibidem num.* 3.

Poſſeſſor ſi ſuſpicetur ſe poſſe repelli, licet non fuerit violenter expulſus, an tunc res afficiatur vitio reali, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.

Poſſeſſor rei per præſcriptionem longiſsimi temporis cum mala fide, qualiter rem recuperet à commodatario, vel locatore, vide *num.* 6. *leg.* 21. *ibidem.*

Poſſeſſor rei alteri obligatæ pro pignore, an illam præſcribere poſsit, & quando non, vide *n.* 2. *leg.* 27. *tit.* 29. *p.* 3.

Poſſeſſor prædii per quod tranſit aquæductus publicus tenetur illud mundare, & quid in privato, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 3.

Poſſeſſor majoriæ ſi à Rege facultatem vendendi aliquam rem ex majoria impetraverit, & vendat, an talis alienatio valeat, ſi poſtea deregatur illum non eſſe verum majoriæ poſſeſſorem, ſed illam ad alium pertinere, vide *num.* 1. *quæſt.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Poſſeſſor majoriæ ſi in fratrem ſuum, in quem de proximo majoria ventura eſſet rem majoriæ alienaverit titulo emptionis, ſi poſtea vendens decedat ſine filiis, & dictus frater ei ſuccedat, an pretium datum repetere poſsit, vel ſi non ſolvit tueri ſe aliqua exceptione, vide *num.* 1. *quæſt.* 7. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Poſſeſſor majoriæ ſi de licentia Regis, & de conſenſu filii, qui eſt ſequens vocatus ad majoriam aliquam rem majoriæ vendiderit, an filius in pretio illius rei præjudicare poſsit, & quando ſic, vide *ibidem quæſt.* 8.

Poſſeſſor majoriæ ſi vendat rem majoriæ ſine licentia Regis, vel illa ſit malè impetrata, & hac de cauſa filius qui in majoria ſuccedebat illam evincat, an res illa penes filium, vel penes patrem eſſe debeat, vide *ibidem quæſt.* 9.

Poſſeſſor majoriæ an poſsit res majoriæ vendere, ut ex eis alatur, vel ut ab hoſtibus redimatur, vide *ibid. quæſt.* 10.

Poſſeſſor ſi alienet rem majoriæ, ut debita teſtatoris ſolvat, an incidat in pœnam alienantis talia bona, vide *ibidem in quæſt.* 11.

Et an tunc ipſe, vel ejus ſucceſſor poſsit vindicare rem ſic alienatam per judicem ad petitionem creditorum, vide *ibidem.*

Poſſeſſor majoriæ ſi rem prohibitam alienari vendiderit illi, qui in majoria ſuccedere debet, an per hoc in pœnam alienantis incidat, vide *num.* 1. *quæſt.* 12. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid ſi ex aliqua cauſa alienatio non teneat, an alienans in pœnam incidat, vide *ibidem quæſt.* 13.

Et quid ſi alienans ſit filius, vel alius primæ tonſuræ, an pœna alienantibus impoſita liget eum, & quare, vide *ibidem in quæſt.* 15.

Poſſeſſor majoriæ ſi majoriam eſſe deſignat penes aliquem magnatem, an per hoc videtur illam alienare, & in pœnam incidat, vide *ibidem quæſt.* 16.

Et quid ſi ille ad quem majoria pertinebat, cùm vidiſſet illam in manu potentis, neque inveniſſet juſtitiam aliquid ei dedit, ut illam ſibi reſtitueret, an talis redimens majoriam poſsit diſponere de tali valore in præjudicium vocati ad majoriam, vide *ibidem in quæſt.* 17.

Poſſeſſor majoriæ ſi alienet rem majoriæ, ſi ſequens in gradu nolit rem vindicare, an alius poſtea ſequens ad hoc admittatur, vide *ibidem in quæſt.* 18.

Poſſeſſor majoriæ ſi gravetur ut bona majoriæ cum aliquo dividat, vel tributum remittat, & propter hoc ſibi fuerit factum legatum, an legatum conſequetur rejecto tali gravamine, vel non, vide *num.* 1. *quæſt.* 19. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Poſſeſſor majoriæ ſi in fraudem filii, qui ſuccedere debuerat, aliquid fecerit, an filius filii iſtius præmortui poſsit agere revocatoria contra fraudem alienantis, licèt fraus ejus reſpectu facta non fuerit, vide *ibidem in q.* 20.

Poſſeſſor majoriæ an videatur alienare ſi remiſit hypothecam poſitam ad ſecuritatem mojoriæ, vide *num.* 1. *quæſt.* 21. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Poſſeſſor majoriæ ſi minimam rem majoriæ alienaverit, an per hoc in pœnam incidet, vide *ibidem in quæſt.* 22.

Poſſeſſor majoriæ ſi cum cauſa à Rege in alium locum tranſportetur ibique Rex ſibi bona dederit, an illa quæ ſibi de novo dantur, licèt ſint majoris valoris ſortiantur eamdem naturam, quàm alia bona dimiſſa habebant, vide *ibidem in quæſt.* 23. & 24.

Poſſeſſor ſi cum voluntate ſucceſſoris bona majoriæ in extraneum transferat, vel teſtando aliis reliquerit, an per hoc ſucceſſor, vel ſucceſſores aliquo modo graventur, vide *num.* 1. *quæſt.* 25. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Poſſeſſor ſi adhuc aliquis non ſit majoriæ, an illam renuntiare poſsit, vide *ibidem in quæſt.* 26.

Poſſeſſor majoriæ an res majoriæ alienare poſsit propter famem, vide *ibidem quæſt.* 30.

Poſſeſſor majoriæ ſi alienare prohibeatur bona majoriæ factæ cum Regis facultate, neque pignorare poterit, vide *ibidem in quæſt.* 31.

Poſſeſſor majoriæ alienare prohibitus bene poterit rem majoriæ cum meliori permutare, vel vendere in meliorem cauſam, vide *ibidem in quæſt.* 32. *num.* 1. *dict. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Poſſeſſor majoriæ ſi cùm ſucceſſerit in ea ipſe legatum de re majoriæ ab ejus prædeceſſore factum alteri ſolverit, an per hoc ipſe alienare videatur, & an incidat in pœnam alienantis talia bona, vide *n.* 1. *quæſt.* 33. *dict. leg.* 10.

Poſſeſſor majoriæ ſi ſimpliciter prohibeatur permutare, an ipſe alienare, vel aliter diminuere rem poterit, vide *ibidem in quæſt.* 34.

Poſſeſſor majoriæ ſi ab eo majoria evincatur tamquam facta de rebus minoris, vel quia ex alia cauſa talis majoria fieri non potuit, an pretium quod redditur pro re evicta debeat inter hæredes dividi, vel an debeatur illi ſoli, cui relicta fuit majoria, vide *ibidem in quæſt.* 35.

Poſſeſſor majoriæ ſi ab eo res evincatur, eo quod reſcinditur venditio alicujus rei emptæ à ſuo prædeceſſore virtute legis 2. C. de reſcindenda venditione, an pretium, quod tunc debet ſuppleri, poſsit ipſe petere, ut fratres ſui illud pretium ſuppleant, vel non, vide *num.* 1. *quæſt.* 37. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

En an pretium in illo caſu debeatur loco rei evictæ, & ſic quod ex illo emitur ſit res majoriæ, ſicut erat res evicta, vide *ibidem in quæſt.* 38.

Poſſeſſor majoriæ ſi ipſam in manu arbitri poſuerit, & ipſe illum condemnet, an videatur alienare eam, vide *ibidem in quæſt.* 41.

Poſſeſſor ultimus alicujus majoriæ illam vendere, vel quomodo velit poterit alienare, quia in illo non durat prohibitio, vide *ibidem in quæſt.* 42.

Et an ſi vendat rem majoriæ pretium rei venditæ petere, poſsit, vide *ibidem.*

Poſſeſſor majoriæ ſi cum Regis facultate de majoria dotem filiæ ſuæ dandam deduxerit, an pretium ibidem reſtituere teneatur, ſi ipſe pervenerit ad pinguiorem fortunam, vide *num.* 1. *queſt.* 43. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid ſi & tunc data licentia ad alienandum conſentiat qui eſt proximior in ſuccedendo, an in pœnam amiſſionis majoriæ incidat propter talem conſenſum, vel non, vide *ibidem quæſt.* 44.

Poſſeſſor majoriæ an circa majoriam tranſactionem facere poſsit, & quando talis tranſactio teneat, vel non, vide *ibidem in quæſt.* 45.

Et quid ſi remanſit cum majoria, & pretium nomine tranſactionis, an poſsit pretium illud repetere ab eo, qui in majoria ſuccedere debet, vel non, vide *ibid. in q.* 46.

Poſſeſſor ex lege quis dicatur, & plures quæſtiones circa eum, & circa legalem poſſeſſorem, vide *per num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Poſſeſſor majoriæ an poſsit pro expenſis in rebus majoriæ factis illam retinere, non obſtante lege quadrageſima quinta Tauri, quæ jubet, & vult quod ſtatim illa poſſeſſio tranſeat in ſequentem vocatum, & idem vult *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5. vide *ibidem quæſt.* 10.

Poſſeſſor regalium an debeat oſtendere titulum ſuæ poſſeſſionis, & an ſi non oſtendat reſtituere compellatur, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Poſ-

Poſſeſſor majoriæ ſi conſenſit in diviſione facta per vaſſallos ſuos circa redditus, qui ſibi dari debuerant, an ejus ſucceſſor poſsit talem diviſionem revocare, & infringere, vide *num.* 4. *quæſt.* 2. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
Poſſeſſor alicujus rei ſi ab illo petatur per creditorem alicujus dicentis illam rem ab eo poſſeſſam ſibi fuiſſe pignoratam, ſi ipſe poſſeſſor illud neget, quid tunc creditor probare teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 13. *part.* 5
Et an iſte poſſeſſor habeat jus offerendi debitum creditori ſi condemnetur in hypothecaria, & quid in mulier agente hypothecaria pro ſua dote contra tertium poſſeſſorem, vide *ibidem in num.* 3.
Poſſeſſor ſi doloſè fuerit in pignoris reſtitutione, an juretur contra eum in litem, & an teneatur ad id in quo taxatione judicis præmiſſa juratum fuit, vel ad debitum tantum, vide *num.* 7. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Et an filius poſsit agere actione reali contra poſſeſſores bonorum ſuorum adventitiorum, quæ à patre eis vendita fuerunt, nulla prius facta diſcutione in bonis patris ſui, vide *num.* 9. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Poſſeſſor hæreditatis bonæ fidei, ſi debita teſtatoris ſolverit, an evicta hæreditate contra alium hæredem aget, vide *gloſſ. leg.* 36. *tit.* 14. *part.* 5.
Poſſeſſor majoriæ an teneatur ad reſartionem damnorum, quæ culpa ſua in majoriæ rebus evenerunt, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.
Poſſeſſor majoriæ an poſsit ſucceſſorem aliquo modo gravare in rebus majoriæ ſolvendis, & quando ſucceſſor ad æſtimationem relicti teneatur, vel non, vide *num.* 1. *quæſt.* 19. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4. *&* *num.* 3. *quæſt.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6. *&* *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6.
Poſſeſſor majoriæ an & quando propter ſuum delictum perdat majoriam, & bona confiſcentur, & quo jure bona illa ex tunc ſint apud Regem, & quid ſi Rex illa filio delinquenti reſtituat, quo jure, & titulo ex tunc ipſe filius poſsideat, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Poſſeſſor majoriæ ſi de Principis licentia aliquam rem majoriæ ex cauſa dotis, vel ſimili alienaverit, & poſtea ad pinguiorem fortunam pervenerit, an aliam ſimilem loco ipſius ſubrogare teneatur, vel non, vide *dict. num.* 4. *quæſt.* 6. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Poſſeſſor majoriæ ſi eam luſit an alienare videatur, & incidat in pœnam alienantis, vide *dict. num.* 4. *quæſt.* 7. *&* 8. *dict. leg.* 6.
Poſſeſſor majoriæ ſi habuit licentiam vendendi rem majoriæ, & morte præventus non fecit, an ejus ſucceſſor majoriam ex tali facultate vendere poſsit, vide *ibid. in q.* 8.
Et quid ſi ille, qui ad vendendum licentiam habeat, vendat rem, & illam per interpoſitam perſonam emat, ut alteri filio relinquatur, & an pretium talis rei venditæ de licentia Principis debeat converti neceſſariò in emptionem alterius rei immobilis ad majoriam, vide *ibidem in quæſt.* 9. *&* 8.
Poſſeſſor majoriæ ſi juravit rem ipſius majoriæ non alienare, ſi poſtea impetrat licentiam alienandi tacens de juramento ab eo præſtito, an alienatio teneat, vide *dict. num.* 4. *quæſt.* 10. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et quando de licentia Regis res majoriæ alienari, vel obligari poſſunt, tunc non pretioſiores res obligari, vel alienari debent, ſed viliores, ſi illæ ſufficiant, vide *ibidem in dict. quæſt.* 10.
Poſſeſſor majoriæ ſi habuit licentiam alienandi rem majoriæ, an tunc illam obligare poſsit, vel è contra, vide *ibidem*, *& in quæſt.* 11.
Poſſeſſor majoriæ ſi rem majoriæ leget, & poſtea impetret licentiam extrahendi à majoria, an legatum reconvaleſcat, vide *ibidem quæſt.* 12.
Et de alienationibus rerum majoriæ, quæ de Principis licentia fiunt, vel fieri poſſunt, & de validitate ipſius, & de effectu, & valore, vide *infinita per dict. num.* 4. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et an ſit juſta cauſa dandi licentiam poſſeſſori majoriæ, ut res majoriæ alienet, ſi illæ ſint in locis remotis à domicilio talis poſſeſſoris, vide *ibidem quæſt.* 27.
Poſſeſſor hæreditatis ſi inſtituatur hæres ab aliquo, an ei competat beneficium Divi Adriani, ut in poſſeſsionem confirmetur, vide *num.* 1. *poſt princ. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Et an dictum beneficium detur ſucceſſori in majoria, vide *dict. num.* 1.
Poſſeſſor hæreditatis à quo evincitur quales fructus reſtituere teneatur, & quales non, vide *gloſſ. leg.* 4. *tit.* 14. *p.* 6.
Et an & quando ipſe teneatur ad æſtimationem fructuum conſumptorum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4.
Et quales expenſas iſte, qui reſtituit, deducere debeat, ſive ſit bonæ fidei, ſive malæ fidei poſſeſſor, vide *gloſſ. dict. leg.* 4. *per illum text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 6.
Poſſeſſor hæreditatis damnatus eam reſtituere, quid reſtituere teneatur, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 6.
Poſſeſſor hæreditatis ſi ſit malæ fidei, tunc omne periculum ad eum ſpectat, vide *gloſſ. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 6.
Poſſeſſor bonæ fidei, vel malæ fidei quando teneatur de interitu rerum hæreditariarum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 6. *per text. ibi.*
Poſſeſſor bonæ fidei efficitur malæ fidei poſt litis conteſtationem, vide *num.* 7. *leg.* 4. *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 6.
Et an poſſeſſor hæreditatis illam per decem annos præſcribat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per illum text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 6.
Et in pari cauſa melior eſt conditio poſsidentis, vide *num.* 1. *in princ. & ad fin. dict. leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 6.
Poſſeſſor majoriæ, vide alia in verbo: MAJORIA, &c.
POSSESSOR BONÆ, & malæ fidei, vide ſupra in verbo: BONÆ fidei poſſeſſor, & malæ fidei, &c.
POSSIDENS per ſpatium longi temporis facit fructus ſuos, niſi de mala fide conſtiterit, vide *num.* 1. *leg.* 39. *tit.* 28. *part.* 3.
Poſsidens an ei ſufficiat, ſi putet illum, qui ſibi tit. concedit fuiſſe dominum rei ſibi venditæ, vel datæ, *num.* 2. *leg.* 47. *tit.* 28. *part.* 3.
Poſsidens cum mala fide per triginta annos poteſt rem præſcribere, & quid ſi poſſeſsionem rei perdiderit, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Poſsidens rem, quando in ea civilem, ſive naturalem habeat poſſeſsionem, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 3.
Poſsidens nomine alieno, ſi aliquem in poſſeſsionem illius mittat, an per hoc dominus poſsit ſuam civilem poſſeſſionem amittere, & quid ſi nomine poſsideat, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 3.
Poſsidens per alios, ſive ipſe dejiciatur ipſi verò, qui ſuo nomine poſsident non amittant poſſeſsionem, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 30. *part.* 3.
Et qualiter per alium poſsidens, ſi ipſi non dejiciantur, ſed dominus tantum qualiter debeat articulare agens interdicto recuperandæ poſſeſsionis, vide *dict. num.* 1. *in fin. dict. leg.* 17.
Poſsidens regalia, an titulum oſtendere debeat, & an ſi non oſtendat compellatur reſtituere, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Poſsidens, & adverſus poſsidentem nunquam currit præſcriptio, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 14. *part.* 7.
POSSIDERI poteſt res cujus proprietas haberi non poteſt, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Poſsidere an poſsit uxor rem ſibi à marito donatam, ſi donatio non tenuit, vide *ibidem.*
Poſsidere dicitur ille, qui doloſè fecit, ut rem aliquam non poſsideret, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 13. *part.* 5.
POSSESSORIUM intentans ad proprietatem redire bene poteſt, & quando non, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 2. *part.* 3.
Poſſeſſorium intentans, ſi excipiatur de proprietate in interdicto adipiſcendæ, vel retinendæ poſſeſsionis, vel recuperandæ, an tunc, & quando prius de poſſeſsione, quam de proprietate eſt cognoſcendum, vide *num.* 6. *dict. leg.* 27.
POSTULARI poſſunt illi, qui eligi non poſſunt, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 1.
Poſtulari, qui non poſsint, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 5. *p.* 1.
Poſtulato non acquiritur jus ex tali poſtulatione, niſi Papa

pa intervenerit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 24.
POSTHUMUS, quis dicatur, & an antequàm naſcatur patris teſtamentum rumpatur, vel ſit ſuus hæres, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 6.
Poſthumus ſi approbet teſtamentum patris in quo ipſe fuit præteritus, an teſtamentum valeat, vel non, vide *dict. num.* 3.
Et an debeantur legata ad pias cauſas rupto teſtamento præteritione poſthumi, & quando, vide *ibidem.*
Poſthumus an faciat ceſſare pupillarem ſubſtitutionem, vide *num.* 8. *quæſt.* 4. *leg.* 10. *tit.* 4 *part.* 6.
Poſthumus an pupillariter ſubſtitui poſsit per patrem, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an agnationi poſthumi rumpatur teſtamentum, & hæc de cauſa ſubſtitutio pupillaris in eo facta non teneat, vide *num.* 17. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 6.
Poſthumus cauſam ingratitudinis committere non poteſt, & ſic exhæredari non poteſt, & ejus exhæredatio pro præteritione habetur, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6.
Poſthumus an impediat hæreditatem adiri pervenientes ab inteſtato, & quid ſi cum alio inſtitutus ſit, an cohæres adire poſſet, & pro qua parte, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 16.
Et quid ſi teſtamentum fecit, & illum præteriit, vel exhæredaverit, vel ſi ſciebat uxorem eſſe prægnantem, vide *ibidem*, & *in num.* 2. *dict. leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 6.
Poſthumus, & an & quando pater impetrat licentiam ad faciendam majoriam debeat de poſthumis filiis mentionem facere, ut eorum legitimas minuere poſsit, vide *num.* 3. *quæſt.* 6. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an poſthumus comprehendatur in facultate regia ad faciendam majoriam, ſi de filiis tantum ſit facta mentio, vide *ibidem quæſt.* 10.
Poſthumus ſi naſcatur poſt, an codicilli rumpantur ejus nativitate, vide *num.* 4. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 6.
Et an pater poſsit filio ſuo poſthumo tutorem dare, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. illum ibi, tit.* 16. *part.* 6.
POTENTES, & Divites in multis indigent judicibus, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5. vide in verbo: POTESTAS.
POTENTIA Dei, vide de hac *num.* 5. *in proœm. part.*
POSTLIMINIUM, an habeat locum in apoſtatis redeuntibus ad fidem, & quando ſic, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 25. *part.* 7.
POTESTAS conferendi gradus in licentiis, ſive doctoratibus cui pertineat, vide *gloſſ. magn. leg.* 7. *tit.* 6 *p.* 1.
Poteſtas Imperatoris data ſibi fuit à populo Romano, *num.* 4. *leg.* 1. & *num.* 23. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Et an populus poſsit tollere hanc poteſtatem Imperatori, & qualis dicatur hodie populus Romanus, vide *d. n.* 23.
Poteſtas maxima Imperatorum, ſive Regum ex quibus conſervetur, & de novo creetur, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 2.
Poteſtas Vice Regis qualis ſit, an poſsit manus extendere ad inſolita, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 2.
Poteſtas arbitrii finitur triennio, & à quo tempore illud triennium incipiat currere, vide *num.* 5. *leg.* 27. *tit.* 4 *p.* 3.
Poteſtas tenetur pro omnibus quos ſecum ducit, etiamſi officium non habuerint, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 16. *p.* 3.
Et an liberetur exhibendo eos, & an teneatur civiliter, ſive criminaliter, vide *ibidem in num.* 3.
Et quid ſi fuit in culpa malè eligendo, an liberetur eos exhibendo, vide *ibidem.*
Poteſtates tenentur tempore ſyndicatus ſuos officiales ibidem repræſentare, & quid ſi ipſe eos non elegit, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 3.
Poteſtas ſi ab officio removeatur propter ipſius turpitudinem, an naturalitatem, & originem ſui loci propter hoc amittat, & an ad alios honores in loco ſui originis admitti poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 3.
Poteſtas faciendi aliquid alicui conceſſa reſtringitur, ut ex bona fide agat, & utatur civiliter, & humaniter, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Poteſtas executoris teſtamentum dependet à facultate ſibi per teſtatorem data, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 2. & *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 6.
PUBES ſemper præſumitur ille, qui teſtamentum facit unde afferens contrarium illud probare tenetur, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Et ſi puberi tutor datus ſit datio non tenet, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 6.
Et quis dicatur proximus pubertati, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 7.
PUBLICATIO atteſtationum, etiamſi non ſint didiſcita teſtificata, an præcludat viam productionis teſtium, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 16. *part.* 3.
Publicatio atteſtationum, an requiratur ad validitatem ſententiæ, vide *dict. num.* 2. *in ejus fin.*
Et an pars poſsit iſtam publicationem impedire ex aliqua cauſa, ut quia teſtes ſunt infirmi, vel alias, an judex talem petitionem admittere debeat, & an idem ſit in actore, quod in reo, vide *dict. num.* 2.
Publicatio teſtium an fiat, quando teſtes utraque parte præſente fuerunt recepti, vide *num.* 2. *dict. leg.* 37. *ibid.*
Publicatio teſtium qualiter fiat, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 16. *part.* 3.
Et quid ſi ſine teſtium publicatione lata ſit ſententia, & quid in criminalibus ubi procedatur ſine figura judicii, vide *dict. num.* 2.
Et an atteſtationes non publicatæ illæ fidem faciant, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Publicatio atteſtationum facta facit, ut teſtes ſuper eiſdem articulis non recipiantur, & quando ſit, & quid in criminalibus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 37.
Et hoc ſive agatur per viam accuſationis, ſive inquiſitionis ex officio judicis, vide *ibidem.*
Publicatis atteſtationibus, an poſsint produci teſtes ſuper falſitate dictorum, & qualiter, & quando, vide *num.* 4. *dict. leg.* 37.
Publicatio an requiratur, quod fiat in Eccleſia ad ſponſalia contrahenda, etiam de futuro, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.
Publicatio quæ fit ante matrimonium, an in una, vel pluribus Eccleſiis fieri debeat, & in quali, vide *ibidem in num.* 6.
Publicari debet matrimonium publicè, quando conjuges qui clandeſtinè contraxerunt, publicè nubere deſiderant, vide *ibidem num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 3 *part.* 4.
Publicatio non eſt neceſſaria ubicunque ſcriptura coram tibellione facta fuit, *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.
Publicatio teſtamenti nuncupativi, quando & coram quo judice, & quibus intervenientibus fieri debeat, vide *gloſſ. leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 6.
Et quid ſi dies eſt, quod facta fuit publicatio teſtamenti, an tunc præſumatur, quod intervenit citatio eorum qui citari debuerant, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid ſi ante teſtamenti publicationem unus ex teſtibus neceſſariis mortuus fuit, an teſtamentum corruat, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 6.
Et ſi ſcriptura publicationis perderetur caſu fortuito poterit amiſsio per duos teſtes probari, vide *ibid. num.* 5.
PUBLICATIO BONORUM an veniat, quando aliquis perpetuo relegatur per ſententiam, ſi in ea de tali confiſcatione bonorum nihil dictum ſit, & quid hodie, vide *num.* 2. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 4.
Publicatio bonorum propter delictum poſsidentis majoriam, quando fieri debet, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et cujus effectus ſit Principis reſtitutio poſt ipſius condemnationem, ſive bona ſint jam in ſequentem vocatum tranſlata, ſive non, & alia in hoc, vide *num.* 4. *quæſt.* 2. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Publicatio bonorum ſeipſum occidentibus cum antea de crimine eſſet accuſatus, quando locum habeat, vel non, vide *gloſſ. leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 7.
Publicatio bonorum an ſit facienda propter alicujus violentiam, vide *num.* 4. *leg.* 8. *per illum text. tit.* 10. *part.* 7. alia, vide in verbo: BANNA.

PUBLICANUS an posit compellere transeuntem viatorem, ut dissolvat fardelos suos, vide *num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 5.
PUBLICIANA an tranſeat in Eccleſia, vide *num.* 12. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 1.
Publiciana actio qualiter præſcribatur contra Eccleſiam, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 29 *part.* 3.
Publiciana, & rei vindicatio, ſi concurrant præfertur rei vindicatio, vide *num.* 8. *leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 5.
Et dominus numquam repellitur publiciana, niſi in aliquibus caſibus, vide *dict. num.* 8.
PUBLICUM, & publicus uſus requiritur ad inducendam conſuetudinem, vide *num.* 2. *in princip. leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 1.
Publicum non patitur ignorantiam, quæ in talibus numquam cadit, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 6. *part.* 1.
Publicus latro quis dicatur, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Publica ſcriptura, quæ dicatur, quæ verò privata, quæ authentica, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 3.
Publica utilitas præferri debet probatæ, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 28. *part.* 3.
Pubicum fieri non debet illud, quod probari non poteſt, vide *num.* 16. *in proœm.* 4. *part.*
Publicè factum omnibus notum eſſe creditur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an ea quæ ſunt publica, & in uſu publico omnium, an poſsint vendi per Civitatem, & quando ſic, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.
PUDOR eſt juſta cauſa non faciendi illud in quo ipſe reſiſtit, vide *num.* 13. *in proœm. part.*
Pudor, vide infra in verbo: VERECUNDIA, &c.
PUER novem annorum imprægnavit ejus nutricem, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 4.
Puer, & quæ delicto puerorum accuſari, & puniri poſſint, & quando, & qualiter, & alia in hoc, vide *per gloſſ. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Et quam ætatem puer habere debet, ut propter ejus delictum veniat puniendus, vide *num.* 5. 6. & 7. *dict. leg.* 9. *per text. ibi.*
Puer ſi colluctando inter ſe, & projiciendo lapides unus occidatur ab alio, an occidens pœna homicidæ puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 7.
Puer, vide in verbo; minor impubes, & pupillus.
PUELLA ſemper præſumitur fuiſſe decepta in matrimonio, cum ea clandeſtinè contracto, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Puella minor 12. annorum, licèt corrumpatur virginitatem non perdit, & ideo illam ſtuprans non punitur, ut ſtuprator, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
PUNIRI non debet dominus de facto ſui ſervi liberi homines, ſi ipſe illud ſibi fieri non mandavit, vide *num.* 4. *leg.* 30. *tit.* 18. *part.* 2.
Puniri quando debeat aliquis extraordinariè propter delictum, quod fecit, vide *regulam generalem per num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Punire debet judex delinquentem in eo, in quo delinquit, vide *num.* 3. *leg.* 30. *tit.* 1. *part.* 6.
Puniri, an & quando poſsit quis in eodem loco in quo delinquit, & per judicem loci illius, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
PUPILLUS, & quis pro eis reſpondet, ſi non habeat advocatum, vel defenſorem, vide *num.* 7. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 2.
Pupillus major infante, an obligetur naturaliter, ſive habeat tutorem, ſive non, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 4. *p.* 3.
Pupillus in judicio juramentum deferri parti adverſæ non poterit, *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 3.
Pupillus an petere poſsit, quod ſententia contra eum lata, quæ tranſivit in rem judicatam reſcindatur, eò quòd inſtrumenta de novo reperit, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et intra quantum tempus debeat iſtam reſtitutionem petere, vide *ibidem in num.* 11. & 12.
Pupillus an teneatur ex contractu commodati, & quando, & qualiter, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 5.
Pupillus ſine tutoris authoritate non obligatur in contractibus ultrò, citròque obligatoriis, vide *num.* 4. *poſt med. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Et quid ſi, & tunc agat contra eum cum quo contraxit, an illi contra pupillum detur ejus retentionis in illa re, vide *ibidem.*
Pupillus an poſsit res immobiles vendere pro ſua utilitate, licèt illud non faciat pro debito ſolvendo, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Pupillus an poſsit ſocietatem contrahere, & quando, & quid ſi poſt pupillarem ætatem remanſerunt in ſocietate, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 5.
Pupilli poſſunt ratificare ſocietatem, vel aliter geſta in pupillari ætate poſtquam ad pubertatem venerunt, vide *dict. num.* 6.
Pupillus quando obligetur naturaliter tantum, vel civiliter, & naturaliter, *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Pupillus an poſsit facere majoriam in filium, vel in alium ſibi ſucceſſorem, vide *num.* 4. *dict. leg.* 4.
Pupillus an ſuum privilegium in actione tutellæ trasferat ad hæredem, etiam ex ſe deſcendentem, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Pupillus quis dicatur, & quid ſi tutor ex ipſius pecunia aliquid emit, an omnia bona tutoris ſint pupillo obligata pro recuperatione pretii, etiamſi ea ſint aliis generaliter obligata, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 30 *tit.* 13. *p.* 5.
Pupillus etiamſi teſtetur ad pias cauſas teſtamentum ſuum non valet, vide *num.* 3. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 1. *p.* 6.
Pupillus ſi ſub conditione ab aliquo hæres inſtituatur, an ipſe ſine tutoris authoritate illam adimplere poſsit, & quando non, vide *gloſſ. leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 6.
Pupillus quando dicatur proximus pubertati, vide *num.* 6. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6. & *in aliis legibus ibidem allegatis.*
Pupillus ſi decedat vivo teſtamento, an per hoc ſubſtitutio pupillaris illi facta evaneſcat, vide *num.* 17. *leg.* 10 *tit.* 5. *part.* 6.
Pupillus an ipſe per ſe poſsit petere tempus ad liberandum utrum adeat hæreditatem, vel non, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Pupillus ſine tutoris authoritate hæreditatem adire non poteſt, vide *num.* 21. & 22. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Pupillus non poteſt ſibi conſtituere domicilium ſine tutoris authoritate, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Pupillo an poſsit per judicem dari tutor, vel curator ad nullius petitionem, & quando ſic, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an pupillo non habenti curatorem poſsit dari curator ad litem, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.
Pupillus ubi nutriri, & educari debeat, vide *gloſſ. leg.* 19. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Pupillus qualiter à tutore alimentari debet, & an tutor poſsit ad proprietatem manus extendere ſi reditus ad alimenta non ſufficiunt, vide *gloſſ. leg.* 20. *per illum text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Pupillus tenetur ſolvere, quod curator de ſuo conſumpſit pro illo alimentando, vide *num.* 4. *dict. leg.* 20. *per text. ibi*; & an præſcriptio currat contra pupillum, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 6.
PUPILLARIS SUBSTITUTIO, vide in verbo: SUBSTITUTIO PUPILLARIS.
PURGATIO, & an infamia quæ à malevolis orta fuit ſufficiat ad inducendam purgationem, vide *num.* 6. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Purgare fundum in quo aqua naturaliter veniens ſordices congregavit, qui teneantur, ſi vicini de hoc conquerantur, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.
Et quid ſi locus ubi ſordices fuerunt congregatæ eſt pluribus communis, an omnes teneantur, vide *num.* 2. *ibid.*
Quod inducit ad quæſtionem de duobus dominis in eadem cluſa habentes molendina, an ambo ad expenſas quæ innundatione fiunt teneantur, vide *ibidem.*
Purgatio moræ non admittitur niſi reintegra, vide *num.* 16. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Purgatio moræ an admittatur ubi est dies, & pœna, vide *num.* 6. *leg.* 35. *tit.* 11. *part.* 5.
Purgatio moræ an habeat locum, quando agitur conditione ob causa contra donatarium non adimplentem modum sub quo aliquid fuit sibi relictum, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 5.
Purgatio moræ an habeat locum, & purgari possit per emphyteotam privati, vide *num.* 18. *leg.* 28. *tit.* 5. *p.* 5.
Purgatio moræ per promissorem non implentem, an admittatur ante litem contestatam, etiam non soluto interesse, vide *num.* 9. *leg.* 35. *tit.* 11. *part.* 5.
Purgatio moræ an admittatur, quando jus actoris factum est ex hoc deterius, vide *num.* 4. *leg.* 36. *tit.* 11. *part.* 5.
Purgatio moræ alia, vide supra in verbo: MORA, &c.
PURGATORIUM ad purgandum id quod in hac vita purgatum non fuit, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.
PUTEUS communis inter duas domos, an venditus videatur quando domus venditur simpliciter, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.
PLAGIUM quod dicatur, & de pœna committentis plagium, & an requiratur ad pœnam hujus delicti, quod illud habeat in consuetudine, & in quo differat à furto, vide *num.* 1. *leg.* 22. *per illum text. tit.* 14. *part.* 7.
PLANTANS arborem in vinea aliena, quam mala fide posledit, an statim antequam convalescat amittat dominium illius, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 28. *part.* 3.
PLORARE pro mortuis non licet pluribus rationibus, de quibus *per gloss. per text. ibi*, *leg.* 42. *tit.* 4. *part.* 1.
PLURALITAS beneficiorum an permittatur, & quæ erit in talibus legitima dispensatio, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 1.
Pluralitas beneficiorum solùm Papæ dispensatione permittitur, vide *ibidem in num.* 10.
Pluralitas in aliquid faciendo quando dicatur, & quando in ommittendo fieri, vide *num.* 13. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Pluralitas una an & quando geminet plures singularitates, *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 4. *& num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 15. *per text. ibi*, *part.* 6.
Plura si requirantur in rescripto, vel alibi, an sufficiat unum esse, & probari, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6.
PLURES patrini an possint esse in baptizando aliquem, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 1.
Plures Episcopi si sunt in consecratione Ecclesiæ non poterunt amplius, quàm annualem indulgentiam concedere, quam unus potuerat, vide *gloss. fin. leg.* 45. *tit.* 4. *part.* 1.
Plures melius de re aliqua judicant, & causam cognoscunt, quàm unus tantùm, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 3.
Plures unam causam habentes simul majores sportulas solvere debent, quàm unus alius, vide *num.* 4. *leg.* 44. *tit.* 18. *part.* 3.
PLURIES fieri quando quid dicatur in impositionibus pœnarum, ut toties committatur quoties, &c. vide *num.* 13. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
PLURIMUM, & magnum qualiter ista verba differant inter se, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
PRANDIUM qua hora fiebat antiquitus, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 1.
PRATA quæ dicantur, & qualiter differant à pascuis, & an veniant sub nomine fundi, vide *num.* 12. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Prata Civitatum sunt omnibus, sive pauperibus, sive divitibus communia in pascuis suis, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
PRÆBENDA si detur alicui credendo illum esse peritum, si postea ejus imperitia detegatur, an ita sibi datum ab eo avocari possit, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 14. *part.* 5.
PRECARIUM quando istud verbum ponitur in clausala constituti quid operetur, & quid si precarium, & constitutum simul ponantur, *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Precarium in uno casu utilius est, quàm constitutum, & an liceat ei cujus nomine possidetur precario revocare precarium, & invito alio possessionem rei apprehendere, vide *dict. num.* 4.
Precarium, & an clausula constituti, vel precarii transeat passivè in hæredes constituentis, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Precarium, sive constitutum an vitietur si principale non teneat, & quid si constituens vendat, vel alteri tradat, vide *ibidem.*
Precarium à commodato in quo differat, & an indistinctè à concedente, quandocumque possit revocari, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Precarium dicitur beneficium, & an intempestivè revocanti obstet exceptio, vide *ibidem.*
PRECES an inducant simoniam, & quando, vide *num.* 12. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 1.
Et qui eas fundat pro se, ut consequatur Episcopatum, seu dignitatem, & quid si pro simplici consequendo beneficio, vide *ibidem in num.* 13.
Preces, & frustra precibus impetratur quod jure communi conceditur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
PRÆCEPTUM Principis si sit injustum an debeat obediri, & quando, & tunc sic, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 2.
Præceptum illicitum non valet, etiam si præcesserit juramentum de faciendo omne quod sibi fuisset jussum, vide *num.* 8. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 3.
Præceptum de non intrando in curiam Regis an valeat, & quare non, vide *num.* 9. *leg.* 27. *supradict.*
Præceptum judicis licèt ab illo non appelletur, non habet vim, nec transit in rem judicatam, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 22. *part.* 3.
Et si propter illum aliquid indebitè solvatur potest repeti, secùs si debitum erat à principio, vide *in dict. num.* 3.
Præceptum de his quæ pertinent ad officium judicis, an valeat si fiat sine causæ cognitione, vide *ibidem.*
Præceptum factum à Papa sine causæ cognitione ubi sententia, & causæ cognitio requiritur, an habeat vim sententiæ si non apparet de certa scientia, vide *ibidem.*
Præceptum judicis factum advocato, vel parti, quod non loquatur in judicio sub pœna, an valeat si fiat sine causæ cognitione, vide *num.* 6. *dict. leg.* 22.
Præceptum capitosum, seu servicosum judicis inane est, & multa de istis præceptis, vide *dict. num.* 6. *leg.* 22. *tit.* 22. *part.* 3.
Præceptum judicis, domini, vel patris quando officialem, servum, vel filium excuset, vide *num.* 2. *&* 6. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
PRÆCIPITARE, vide de hoc in verbo: ACELERATIO.
PRECO debet ante delinquentes clamare, & dicere causam quare puniuntur, vide *num.* 2. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Et in diebus festivis vox præconis silere debet, vide *ibidem.*
PRÆCONIA fieri debent ad vocandum absentem contumacem in loco judicis cognoscentis de crimine, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.
PRETIUN rei emptæ à constituente majoriam, ut res illa sit majoria, si ille majoriam constituens illud pretium solverit, an teneatur ejus hæres, an verò ille qui ad majoriam fuit vocatus, vide *per num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.
Pretium rei emptæ fuisse conversum in utilitatem Ecclesiæ, Civitatis, vel minoris quando creditor illud probare debeat, vide *num.* 5. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Pretium si solvat emptor, an sit securus si illud non sit conversum in utilitatem minoris, seu Ecclesiæ, & an sibi de hoc incumbat probatio, vide *num.* 5. *leg.* 56. *& num.* 6. *leg.* 60. *& num.* 4. *leg.* 63. *tit.* 18. *part.* 3.
Pretio viliori de jure digestorum vendebantur res pro commodis publicis, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 28. *part.* 3.
Pretio non soluto dominium rei emptæ non transit in emptorem, etiam si res ei tradita sit, vide *gloss. leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
Et quid si venditor habuit fidem de pretio sibi solvendo intra decem dies si ei non solvatur, an rem, quam tradidit, vindicare possit, vide *ibidem num.* 3.
Et an tradendo rem in dubio videatur venditor habuisse fidem de pretio, vide *ibidem in num.* 4.

Et

Et an vendens rem Ecclesiæ, vel minoris, vel fisci, vel si sit creditor vendens pignus, an possit habere fidem de pretio, vide *dict. num.* 4.

Et quid in vendente actionem, vel in procuratore vendente rem domini, vel in executore testamenti, vel in eo qui ad vendendum compellitur, vide *ibidem.*

Pretium an debeat emptori restitui, quando ipse maritum alicujus uxoris se ipso vendente emit si postea ejus uxor illum à servitute extrahere velit, & quando ipsa illud facere possit, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.

Pretium rei dotalis venditæ à marito, si uxor receperit soluto matrimonio an confirmetur alienatio, licèt res æstimata non tradatur, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.

Pretium servi, an à fisco, domino servi dari debeat quando servus ejus liber factus fuit, eò quòd proditionem Regi, vel Regno machinatam ostendit, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 4.

Pretium habitum ex re majoriæ vendita de licentia Regis, & de consensu filii, qui in majoria succedere debebat, an ad filium consentientem pervenire debeat, vel non, vide *num.* 1. *quæst.* 8. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Pretium si nomine tranlactionis à possessore majoriæ solvatur remanendo cum majoria ipse illud repetere possit ab eo, qui in majoria succedere debeat, vel non, vide *num.* 1. *quæst.* 46. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Pretium, quod possessori majoriæ datur pro re de qua majoria facta fuit si evincatur, an illud ad ipsum, cui majoria fuit relicta, pertineat tantum, vel ad alios omnes hæredes, vide *num.* 1. *quæst.* 35. *leg.* 10. *tit.* 26. *p.* 4.

Pretium, quod debet suppleri quando res majoriæ fuit evicta, quia ejus venditio fuit rescissa per legem 2. C. de rescindenda venditione, an illud per fratres illius, qui majoriam habeat suppleri debebat, vel non, vide *ibidem quæst.* 37.

Pretium in casu supradicto an habeatur loco rei, ut quod ex illo ematur sit res majoriæ, sicuti erat res evicta, vide *ibidem in quæst.* 38.

Pretium rei majoriæ venditæ an à vendente, & in alienatione talis res consentiente peti possit, & quando, vide *ibidem in quæst.* 42.

Pretium deductum ex majoria in aliqua ipsius majoriæ parte, an debeat à deducente ibidem reponi si ille, qui cum Regis facultate deduxit, pervenerit ad pinguiorem fortunam, vide *num.* 1. *quæst.* 43. *dict. leg.* 10. *tit.* 26. *p.* 4.

Pretium rei minoris alienatæ, an minori restitui debeat, quando illud fuit conversum in ejus utilitatem, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Pretium si recipiatur per depositarium pro custodia rei, an tunc teneatur de levissima culpa, vide *num.* 12. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.

Pretium facit venditionem esse certam, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 5.

Pretium si non declaretur an teneat venditio, licèt venditor confiteatur se illud recipisse, etiam si dicat justum pretium recepisse, vide *dict. num.* 1.

Et an isto casu detur actio præscriptis verbis si emptor, vel locator fruitus est re, & an tunc succedat arbitrium boni viri in declarando pretium ex qualitate rei, vide *ibi.*

Pretium an possit poni in voluntate alterius contrahentium, quando res venditur, & quando sic, *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 5.

Pretium pro re vendita, an possit poni in manu alterius tertii, & an tunc teneat venditio, & quando non, vide *ibidem in num.* 3. & 4. *per text. ibi.*

Et quid si in nominando pretium multum læsit uni ex contrahentibus, quid tunc fieri debeat, vide *ibid. in n.* 5.

Et quid si iste tertius moriatur, vel aliquid ex contrahentibus, vel si bona venditoris ante declarationem arbitrii confiscantur, vide *ibidem in num.* 6.

Pretium certum dicitur quod ex relatione ad aliud potest certificari, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 5.

Pretium, quod emptor dedit pro aliqua re aliena sciens alienam, quando ab illo repetitur cui applicabitur, an venditori, & quid in contractibus à jure reprobatis, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si sint duo emptores rei alienæ, & unus ex eis sit sciens, alius verò sit ignorans, vide *ibidem*, & quid si scienter aliquis emat jus patronatus sciens non esse vendentis, cui pretium tunc applicari debeat, vide *ibidem.*

Pretium debet emptori rei alienæ scienter reddi, quando ipse illud sibi reddi fuit stipulatus, etiam si contractus sit à lege interdictus, vide *ibi num.* 4.

Pretium quod pro vendita re conventum fuit inter emptorem, & venditorem non mutatur, licèt ante mensurationem illius rei venditæ, res illa vendita augeatur, vide *num.* 11. *per text. ibi, leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.

Pretium rei emptæ si non offeratur ab emptore, an venditor constituatur in mora, & morosus dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 27. *ibidem.*

Pretio non soluto venditori, si & tunc venditor emptori rem tradat, eo pacto ut ad eum dominium non transeat, donec totum pretium solvat, an tale pactum valeat, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an emptor per quem stetit quominus contractus adimpleretur, an ita arram, vel partem pretii solutam, si hoc non fuit à principio deductum in pacto, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 5.

Pretium si petatur per venditorem post diem solutioni statutum, an per hoc videatur venditor renuntiasse pacto legis commissoriæ, vide *ibidem num.* 5.

Pretium justum debet declarari secundùm arbitrium boni viri, vide *num.* 1. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.

Pretium intra quantum tempus debeat reddi per venditorem emptori, quando fuit factum pactum, ut ipso reddito res ad venditorem reddat, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an jus competens pacto venditori possit cedi alii per ipsum venditorem, vide *ibidem in num.* 2.

Et quid si in contractu non sit dictum, quod emptor teneatur revendere, sed tantum credere, an adhuc emptor præcisè ad tradendum teneatur, vide *ibid. num.* 4.

Et an tunc emptor liberetur præstando interesse, & quando sic, vide *dict. num.* 4.

Et quid si emptor rem alii vendidit, an si primus venditor offerat pretium primo, vel secundo emptori sibi reddatur res, vide *ibidem in num.* 7. & 10.

Et quid si emptor, qui sub tali pacto rem emerit, illam alicui obligavit, ex aliqua causa, an resolvatur jus pignoris venditore reemente, vide *dict. num.* 7.

Pretium an debeat designari in damnato ad emendum, vel vendendum, & quid si non designetur, & quid si tunc procurator vendat rem minus dimidia justi pretii, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 48. *tit.* 5. *part.* 5.

Pretium partis suæ tenetur Princeps solvere privato cum quo rem habet communem, quando ipse illam alicui vendidit, vel donavit, vide *num.* 9. *leg.* 53. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Et si emptor ex pecunia aliena non sit solvendo, an dominus pecuniæ possit agere ad ipsam rem, vide *num.* 4. *leg.* 54. *ibidem.*

Et quid si verus dominus ratificavit donationem, quam alius tertius de sua re fecit, si postea in subsidium velit agere ad pretium, an admittatur, vide *ibidem in n.* 6.

Pretium istud verbum propriè ad venditionem refertur, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Pretium justum quod dicatur, vide *num.* 7. *dict. leg.* 55.

Pretium si sit excessivum, & ultra justum valorem, an debeat dari à consorte, qui vult rem retrahere pro tanto, vide *dict. num.* 7.

Pretium datum pro re empta si excedat ultra dimidiam justi pretii, an tunc venditio teneat, vide *num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

Et si aliquis sciverit justum pretium rei emptæ, & multum plus dederit, an agat remedio, lex 2. C. de rescindenda venditione, vide *dict. num.* 4.

Pretium rei suæ quisquis scire præsumitur, & qualiter istud intelligitur istud, vide *dict. num.* 4.

Pretium quando suppleri non possit ab emptore, qui venditorem ultra dimidiam justi pretii decepit, vide *ibidem in num.* 8. *ad fin.*

Pre-

Pretium confeſſatum, an arguat venditionem eſſe fictitiam, vide *num.* 1. *leg.* 59. *ibidem.*
Pretium ſi operario promittatur pro opere faciendo, an ex illo ſe alere debeat, vel an ultra illum poſsit petere, ut à domino alimentetur, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 8. *p.* 5.
Et an poſsit quis cogi vendere res ſuas minus juſto pretio, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.
Pretium injuſtum quod dicetur, ut parvitas pretii perpendatur in contractibus cenſualibus (DE AL QUITAR) vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Pretium ſi ex conventione debeat per annum ſolvi, an tunc annus computabitur à die traditionis rei, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 5.
Pretium ſi detur mulieri pro fidejubendo, an ſi recipiat fidejuſsio teneat, & quale eſſe debeat, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 5.
Et an quando creditor vendit pignus debitoris poſsit vendere habita fide de pretio, vel præſente pecunia, vide *num.* 3. *leg.* 43. *tit.* 13. *part.* 5.
Pretium rei emptæ per teſtatorem de qua majoriam fecit, an ipſe qui in ea ſucceſsit, vel teſtatoris hæres illud ſolvere teneatur, vide *num.* 3. *quæſt.* 4. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Pretium rei majoriæ venditæ per poſſeſſorem ipſius de Principis licentia neceſsariò debeat converti in emptionem alterius rei immobilis ad majoriam, vide *num.* 4. *quæſt.* 9. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Pretium an debeat reſtitui emptori quando à proditore, vel hæretico antequam condemnaretur per ſententiam, emit, vide *num.* 2. & 4. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 7.
Pretium rei furatæ alteri venditæ, an & quando emptori reſtitui debeat, vide *num.* 7. 8. & 9. *cum aliis ibi*, *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7.
PRÆDA quando debeat dominis propriis reſtitui, & quando milites eam recuperantes ſuam efficiant, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 14. *part.* 2.
PRÆDECESSOR an poſsit ſucceſſorem à ſucceſsione majoriæ privare propter ſui delictum ſtudiosè commiſſum, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Prædeceſſor quando per pactum ſucceſſori ſuo poſsit gravari, vide *num.* 3. *quæſt.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Prædeceſſor an poſsit per locationem obligare ſuum ſucceſſorem ſive in majoriis, vel in Prælatis, Eccleſiæ, vel in aliis prædeceſſoribus, & quando ſic, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
Prædeceſſor ſi aliquid malè geſsit illud à ſucceſſore revocari poteſt, & quando malè geſtum dicetur, vide *dict. num.* 4.
Prædeceſſor ſi non poſsit obligare ſucceſſorem tunc contractus judicatur perſonalis, vide *ibidem in eod. num.* 4.
Prædeceſſor ſi conſenſit in diviſione reddituum, quam vaſſalli inter ſe fecerunt, an ſucceſſor ipſius illam revocare poſsit, vide *ibidem quæſt.* 2.
PRÆDICARE debent habentes curam animarum, & illud dicitur officium ſuum, & an poſsint laici de licentia Epiſcopi, & quid in muliere, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit* 6. *part.* 1.
Prædicare non poteſt mulier, vide *dict. num.* 3. & *gloſſ. leg.* 26. *tit.* 6. *part.* 1.
PRÆDICATOR qualis eſſe debeat, vide *gloſſ. final. per text. ibi*, *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 1.
Prædicator quatuor inſpicere debet, *gloſſ. per text. ibi*, *in leg.* 43. *ibidem.*
Prædicator inſpicere debet quæ ſint perſonæ illum audientes, & illis adaptare ſermonem, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 1.
Prædicatores qualiter ſe habere debeant cum vitia reprehendunt, vide *num.* 4. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 1.
PRÆDIUM ruſticum, ſive urbadum quod dicatur, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 31. *part.* 3.
Prædium ſi immoderatè lædatur propter aquam ibidem naturaliter cadentem, an tunc poſsit intentari actio pluviæ arcendæ, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 32. *part.* 3.
PRÆDONES dicuntur illi, qui ſtudent utilitati propriæ, & non domini cujus negotia gerunt, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 12. *part.* 5.
PRÆFECTUS an poſsit de ſupplicatione Regi facta cognoſcere ſine Regis juſſu, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 23. *p.* 3.
Præfectus quis fuit olim, & qui hodie in locum iſtorum ſucceſſerunt, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
PRÆGNANS mulier an & quando ſcindi debeat ad hoc, ut in loco ſacro valeat ſepeliri, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 1.
Prægnans mulier an debeat mitti in poſſeſsionem bonorum, etiam ſi bona ſint majoriæ ratione ventris, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.
Prægnans ſi allerat mulier qualiter cuſtodiri debeat, & per quos, & quibus cuſtodia ipſius pertineat, & an venter inſpici debeat ea invita, vel tangi, vel aliter perſcrutari, & qualiter hoc fieri debeat, vide *gloſſ. leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.
Et ſi uxor dicat ſe prægnantem, an venter in bonorum patris poſſeſsionem mitti debeat, vel an conſanguinei admittantur, vide *gloſſ. leg.* 16. *ibidem.*
Prægnans ſi ſui culpa abortum fecerit qualiter puniatur, & quando, vide *gloſſ. leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Et quid ſi illud culpa mariti, vel extranei fuerit, vide *ibidem num.* 5. 6. & 7. *per illum text.*
Prægnans mulier ſi in poſſeſsionem rerum mariti mittatur, tunc tantum habet nudam detentationem, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 7.
Prægnans an torqueri debeat, & an ſtatim quòd pariat torqueri poſsit, & quid ſi non inveniatur nutrix puero, an tortura differatur, vide *num.* 8. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
Prægnans mulier non debet ultimo ſupplicio puniri quouſque pariat, vide *num.* 4. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
PRÆLATUS an poſsit uti indulgentiis à ſe conceſsis in genere faciendo illum propter quod illas conceſsit, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.
Prælati magis peccant in eodem genere peccati, quàm alius quilibet, vide *num.* 7. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Prælati an debeant eſſe ita litterati, quòd reſpondeant ad omnes quæſtiones, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 5. *part.* 1.
Prælatus non ſolùm inſtruere debet, ſed & puniri contrarium facientes, vide *num.* 2. *ibidem.*
Prælatus de licentia Papæ poteſt poſt mortem ſuam eligere ſucceſſorem, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 1.
Prælati qualiter eligendi ſint, & quæ antea debeant in conſideratione venire, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 5. *part.* 1.
Prælati quæ ſcire debeant, ut legitimè poſsint promoveri ad prælaturam, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 5. *part.* 1. & *num.* 1. *leg.* 22. *ibidem*, & *num.* 2. *in med. leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 1.
Plælatus qualis debeat eſſe in ſe, ad hoc ut electio de ſe facta valeat, vide *num.* 1. *dict. leg.* 22.
Prælatus an deponatur propter negligentiam, vide *gloſſ. final. leg.* 48. *tit.* 5. *part.* 1. & *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 7. *part.* 1.
Prælatus an poſsit ſubditum ſuum ſuis manibus verberare, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.
Prælati excedentes modum in caſtigando ſunt excommunicati, vide *num. final. dict. leg.* 56.
Prælati non debent ludere, neque ibi intereſſe, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 1.
Prælatus an propriis manibus venare poſsit, & feram, vel aliam avem accipere, vide *ibidem num.* 10.
Prælatus an debeat negotium proprium præferre negotio ſuæ Eccleſiæ, vide *num.* 1. *leg.* 60. *tit.* 5. *part.* 1.
Prælatus an poſsit facere ſuum conſanguineum Economum Eccleſiæ, vide *num. final. leg* 61. *ibidem.*
Prælatus poteſt eſſe de conſilio Regis, vide *num.* 4. *leg.* 48. *tit.* 6. *part.* 1.
Prælati ſi habeant juriſdictionem temporalem quid facere debeant, & quid in cauſis criminalibus, & ibi quam pœnam imponere poterint, vide *num.* 6. *dict. leg.* 48.
Prælati non tenentur ſi jubendo quem leviter puniri, miniſtri exceſſerint, vide *dict. num.* 6.
Prælati debent neceſsitate perſonaliter ire ad bellum, & Regem juvare, vide *num.* 5. *leg.* 52. *tit.* 6. *part.* 1.
Prælati non debent Regem juvare ſi bellum ſit contra chriſtianos, vide *ibidem.*

Prælatus non debet dare Monacho violenti transire ad strictiorem Religionem licentiam antequam ipse Monachus habeat quælitum Monasterium, bene potest tamen illam licentiam sibi concedere, ut sub sua obedientia vadat, vide *num.* 5. *in princ. leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 1.
Prælatus an teneatur recipere Monachum si pœniteat, eò quia petiit licentiam transeundi ad aliud Monasterium, vide *ibidem in fin.*
Prælati an possint dare Monachis licentiam habendi proprium, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 7. *part.* 1.
Prælatus an possit pro libito voluntate removere officialem, vide *num.* 6. *leg.* 16. *ibidem.*
Prælati, vel Prælatæ cum noviter ingredientibus, quæ æquè nomine dotis non possunt recipere, vide *num.* 3. *leg.* 22. *ibidem.*
Prælati regulares ex facilioribus causis removentur à Prælatiis, quàm sæculares, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 7. *part.* 1.
Prælati possunt ad libitum omnia vota Religiosorum commutare, & irritare, vide *num.* 10. *in med. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Prælati authoritas necessaria est in commutatione voti qualecumque sit, exceptis duobus, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 1.
Prælatus citra Episcopum habens de jure speciale jus Episcopale in personis, ita poterit dispensare, sicuti Episcopus, vide *ibidem.*
Prælati jurisdictionem habentes, an possint excommunicare, & quales, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.
Prælati qui dicantur stricto verbo, vide *ibidem.*
Prælati habentes jurisdictionem temporalem, an possint subditos excommunicare, & quid in istis Regnis servetur, vide *dict. num.* 2.
Prælati in quibus casibus possint res Ecclesiasticas alienare, vide *per gloss. leg.* 1. *&* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
Et an in tali alienatione requiratur consensus Capituli, vide *num.* 1. *dict. leg.* 2.
Prælatum non potest dare licentiam vendendi rem Ecclesiæ generaliter sine specificatione, sed debet eam nominare cum causæ cognitione, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
Prælatus potest donare de rebus Ecclesiæ attenta consuetudine loci, & quantitate rei, *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 14. *p.* 1.
Prælatus quid donare possit de rebus Ecclesiæ suæ, vide *gloss. dict. leg.* 4. 5. *&* 6.
Et quid si faciat illicitam donationem alicui cum consensu Capituli, an valeat, vide *dict. gloss. dict. leg.* 4.
Et quid si licita fuit donatio, servataque fuit forma, an valeat ubi Ecclesia læsa fuit, vide *num.* 3. *ibidem.*
Prælatus an possit sine consensu Capituli res Ecclesiæ suo Monasterio de novo construendo dare, vide *n.* 5. *ibid.*
Et quid si Prælatus, & Capitulum velint aliam Ecclesiam sæcularem facere de novo ex causa forte, quia crevit populus, an sit idem, vide *num.* 6. *dict. leg.* 4.
Et an sit differentia utrum bona sint divisa inter Capitulum & Prælatum nec ne, vide *ibidem num.* 7.
Et an quilibet Prælatus istud facere possit circa Episcopum, vide *dict. num.* 7. *ad fin.*
Prælatus quæ possit expendere de rebus Ecclesię sine consensu Capituli, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 1.
Prælatus nihil facere potest sine consensu Capituli nisi tribus casibus, ut in minoribus negotiis, &c. *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 1.
Prælatus an possit providere beneficia in quem voluerit, irrequisito consensu Capituli, vide *ibidem num.* 3.
Prælatus in quibus rebus consilium, in quibus verò consensum Capituli petere debeat, vide *ibidem in num. fin.*
Prælatus cum Capitulo possunt ex causa beneficia minuere, & fructus ad tempus percipere, *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 16. *p.* 1.
Prælati gratis debent judicare, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 1.
Prælatus eligi non debet usquedum Prælatus jam mortuus fuerit, sepultus secundùm, *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 13. *part.* 2. & idem de Rege, vide *ibidem.*
Prælatus in propriis rebus, vel Ecclesiæ suæ, sive bona sint divisa inter Episcopum, & Capitulum, sive non bene constituit procuratorem, *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3. & quando secùs, vide *ibidem.*
Prælatus an possit procuratorem constituere sine consensu Capituli, & quando, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3.
Prælatus non potest concedere futura, in præjudicium successorum, *num.* 9. *in med. leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3.
Prælatus pro observantia contractus potest generaliter obligare bona Ecclesiæ, non verò specialiter, vide *num.* 9. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Prælatus cum ex causa se absentat, an & qualiter vicario constituere debeat, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 3.
Prælati an teneantur ad restitutionem si fructus tuæ prælaturæ, seu beneficii malè consumpserint, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.
Prælati an possint imponere servitutem in re Ecclesiæ, & quare non, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.
Prælati non sunt domini rerum Ecclesiæ, vide *ibidem.*
Prælati licentia an requiratur de justitia ut maritus habita licentia uxoris possit Religionem intrare, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Prælati majores debent de causis matrimonialibus cognoscere, & an & quando illud facere possint Prælati inferiores, vide *n.* 2. *&* 4. *cum seq. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 10. *p.* 4.
Prælati an possint infeudare Ecclesiæ sive in solitis infeudari, sive in non solitis, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Et an in tali infeudatione talis rei Ecclesiasticæ requirantur solemnitates, quæ in alienatione requiruntur, vide *dict. num.* 4. *in princip.*
Et quid si rei infeudatio fieri debeat in descendentes illius cui primò concessa fuit, & quid si Ecclesia devenerit ad paupertatem, vide *ibidem.*
Prælatus, & Capitulum si in concessione feudi dicant illud esse antiquum, an illud ita esse præsumatur, vide *dict. num.* 4. *in ejus fin.*
Prælatus, & Capitulum si consentiant in mutuo Ecclesiæ facto, an obligent Ecclesiam ad reddendum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.
Prælatus, & Capitulum si in instrumento confiteantur pecuniam Ecclesiæ mutuatam fuisse conversam in utilitatem Ecclesiæ, an ex hoc Ecclesia gravetur ad restitutionem, vide *ibidem.*
Prælatus non debet præponere utilitatem suam utilitati Ecclesiæ, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 5.
Prælati an possint hypothecare res Ecclesiæ, & qualiter, & an idem sit in tutore, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Prælatus si cum pecunia suæ Ecclesiæ rem emat, an res sic empta sua sit, vel Ecclesiæ, vide *num.* 6. *leg.* 49. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si Prælatus rem emat per interpositam personam, vide *ibidem.*
Prælatus si mutuavit pecuniam suæ Ecclesiæ fratri suo, si ipse ex illa prædium emat, an tale prædium sit Ecclesiæ, vide *ibidem.*
Et quid si inter contrahentes cum pecunia Ecclesiæ actum sit, ut omne dominium in emptorem tranleat, non in Ecclesiam, vide *ibidem.*
Prælatus, & Ecclesia si de communi pecunia rem emerint, cuja erit res sic empta, vide *dict. num.* 6. *in ejus fin.*
Prælatus an debeat præstare assensum, quando res spiritualis pro alia permutatur, & quid si non sit Episcopus, sed alius jurisdictionem Episcopalem habens, & quid sede vacante, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5. *& ibi*, vide *num.* 8.
Et quando authoritas Episcopi licèt in tali permutatione interveniat, permutatio beneficiorum non valet, vide *ibidem in num.* 8.
Prælatus si rem Ecclesiæ conduxit etiam utiliter, an ejus successor teneatur stare suæ conductioni, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
Prælatus dicitur successor necessarius, neque tenetur stare colono, vide *ibidem.*
Prælati bene possunt castigare subditos suos, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5.

Prælatus, qui patitur rem Ecclesiæ, præscribi tenetur resarcire de suo, quod ex sua negligentia fuit præscriptum, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Prælatus an tacitè videatur hypothecasse bona sua pro administratione rerum suæ Ecclesiæ, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Prælatus si credens aliquem peritum ei præbendam dederit si postea ejus imperitia detegatur an illud ita sibi datum ab eo avocari possit, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 14. *p.* 5.
Prælatus an de bonis Ecclesiæ partem vendere possit, ut emat aliquid in commodum ipsius Ecclesiæ, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 6.
Prælatus an teneatur resarcire damnum Ecclesiæ suæ datum sui culpa, & an compensetur cum lucro, seu melioramentis in alia re factis, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 9. *p.* 6.
Prælatus nominatus executor à testatore, an suum Conventum eligere possit, vide *num.* 2. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
Prælatus si decedat cujus expensis sepeliri debeat, an dignitatis, vel proprii patrimonii, vide *num.* 4. *quæst.* 2. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 6.
Prelatus an possit authoritatem interponere ex intervallo, vide *num.* 7. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an paupertas excusét aliquem à Prelatura, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 6.
Prelatus an statim quod accusatur de suspecto debeat alius loco ipsius poni, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 6.
Prelatus an durante inquisitione possit suspendi infamia facti notatus, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 7.
Prelatus nomine sui Monachi injuriati actionem injuriarum intentare potest, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 7.
Et quid si injuria Monacho facta lesus sit, vide *ibidem.*
Prelatus si communicato consilio alicui violentiam fecerit, an tunc Ecclesia puniatur pœna legis, si quis in tantam, C. unde vi, *per num.* 1. *&* 2. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Et sola Prelati ratihabitione damnum Ecclesiæ non ingerit, vide *num.* 4. *ibidem.*
Prelatus durius debet puniri, quàm subditus, & quando, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 28. *part.* 7.
PRÆLEGATA an veniant in restitutione fideicommissi, vide *num.* 9. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Prelegata an debeantur quando hereditas pervenit ad fiscum, eò quia hæres institutus erat indignus ex aliqua causa, vide *num.* 25. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Prelegatum an & quando hæres possit illud acceptare, & repudiare hæreditatem, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 9.
PRÆMIUM debetur benemerentibus, vide *num.* 5. *leg.* 51. *tit.* 18. *part.* 3. *& gloss. fin. leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 1. *& num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 27. *part.* 2. *& num.* 2. *ad fin. leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3.
Premia dari debent secundùm facti qualitatem per quod benemeretur, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 2.
Premium non meretur ille, qui aliquod crimen defert, si illud non probet, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 4.
Premium an mereatur servus, qui indicia approbavit per que fuit deventum ad torturam, si ex tortura fuit orta confessio delicti, vide *ibidem.*
Premium legale an consequetur ille qui dicit sibi ipsi, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.
Premium libertatis an consequetur servus, qui propria authoritate occidit occisorem domini sui, vide *ibidem.*
Premium debetur se deferenti, vide *num.* 2. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
Premium debetur revelanti proditionem, vide *ibidem.*
Premium an mereatur ille, qui ignoranter aliquid fecit per quod premium debebatur, vide *per num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 6.
PRÆMONERE debet magister navis ibidem venientibus de periculo quod est in transitu navigii, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 5.
PRÆRROGATIVA seniorum, vide in verbo: SENEX, &c.
PRESBYTER parochialis ad tempus bene poterit convocare alios Clericos, ut sibi coadjuvent in parochianorum confessionibus, in perpetuum verò non, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Presbyter parochialis potest suum parochianum extra Diœcesim suam absolvere, vide *n.* 5. *dict. leg.* 21. *tit.* 4. *p.* 1.
Presbyteri parochiales debent recurrere ad Episcopum, pro pœnitentiis, vie *dict. num.* 5. *ibidem.*
Presbyter parochianus si noluerit parochiano suo dare licentiam alibi confitendi peccata, potest superiorem adire, vide *num.* 7. *dict. leg.* 21. *& num.* 2. *leg.* 22. *ibid.*
Presbyter magis puniendus est, quàm Diaconus, vide *num.* 7. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Presbyter parochialis potest prohibitionem de non contrahendo matrimonio inter aliquos facere, si ei constet de impedimento, debet tamem illud ordinario referre, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.
PRESBYTER PAROCHIALIS, vide supra in verbo: PAROCHUS.
Præscribens contra tributa, & redditus regales, an possit consuetudine aliqua juvari, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 29. *p.* 3.
Præscribens rem immobilem, an semper debeat habere bonam fidem, tam tempore contractus, quàm traditionis, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 29. *part.* 3.
Præscribens bona fide ignorans debitum, an sit tutus in foro conscientiæ, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 29. *part.* 3.
Præscribens cum titulo vero, sive putativo, an in eo bona fides presumatur, etiam errore injusto, vide *num.* 2. *leg.* 18. *ibidem.*
Prescribens si in parte rei prescripte habeat bonam fidem, & in parte malam, an possit prescribere, vide *ibidem.*
Præscribens ex causa, quam habet à judice, an debeat habere bonam fidem, vide *d. n.* 2. *dict. leg.* 18 *tit.* 29. *p.* 3.
Prescribens cum mala fide per triginta annos facit rem suam, sed si ceciderit à possessione illam vindicare non poterit, *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Prescribens rem per triginta annos illam vindicare poterit, quando sibi fuit jurata, seu per vim ablata, & an tunc dicatur in tali re habere dominium, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quid si illam alicui accomodavit, vel locavit, qualiter illam recuperet, vide *num.* 6. *ibidem.*
Præscribens rem cum mala fide finita prescriptione, si judicis authoritate ab ea tamquam contumax spolietur, an illo in tempus debitum venienti recuperet rem illam non obstanti quòd in ea missus velit probare de dominio suo, vide *num.* 7. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Prescribens debitum per quod tempus illud debeat prescribere, etiam contra Ecclesiam, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an contra præscribentem possit haberi recursus ad Ecclesiam per viam denuntiationis evangelicæ etiam si bona fide præscribat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.
Prescribens libertatem suam, qualis in hoc se habere debeat, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 23. *tit.* 29. *part.* 3.
Prescribens rem majorie si juvetur aliquod titulo, an prescriptio teneat, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
PRÆSCRIBERE an possit quis viam publicam, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Prescribere an possit rem Ecclesie illam emens sine solemnitate requisita credens esse suam, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.
PRÆSCRIPTOR male fidei per triginta annos facit rem suam, & ab omnibus ejus possessionem recuperare poterit, & an vindicare tanquam dominus, & quid si illam commodaverit, vide *num.* 2. 4. 5. *&* 6. *leg.* 21. *tit.* 29. *p.* 3.
Et quid si ei objiciatur de dominio, etiam permissa judicis authoritate, vide *num.* 7. *ibidem.*
Prescriptor bone fidei per longissimum tempus, si concurrat cum vero domino ad vindicationem rei prescripte, quis preferri debeat in vindicatione rei, vide *num.* 8. *dict. leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Prescriptor si rem, quam per triginta annos prescripsit penes creditorem, contra quem prescripsit invenerit, an ab illo illam vindicare poterit, vide *num.* 9. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.

Et

Et an contra prȩſcribentem poſsit haberi recurſus ad Eccleſiam per denuntiationem evangelicam, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.

Prȩſcriptor rei locatę, ſive conductę, nihil agit in hoc, quia non tenet prȩſcriptio, vide *num.* 2. *dict. leg.* 22.

Prȩſcriptor ſuę libertatis, & quid cum tali prȩſcriptione concurrere debeat, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 23. *tit.* 29. *p.* 3.

PRÆSCRIPTIO
- non habet locum, vel an incurrat, vel habeat locum, vel non, vel an procedat, vel non procedat.
- Inchoata, vel cœpta.
- Interrumpitur, vel impeditur.
- Continuatur.
- Renuntiare, vel renuntiari.

PRÆSCRIPTIO conſiſtit in actibus limitatis, & non egreditur formam illorum actuum, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Tota enim vis prȩſcriptionis eſt in ipſo uſu, qui in facto conſiſtit, & ideo ultra factum non porigitur, vide *ibidem in verſu, unde ſi ſolum.*

Prȩſcriptio ſuper habendis nundinis in aliquo loco, an amittatur per non uſum decem annorum ſicuti in privilegiis, vide *num.* 2. *leg.* 42. *tit.* 18. *part.* 3.

Prȩſcriptio ſalinarum redditus, an acquiratur prȩſcriptione immemoriali, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.

Prȩſcriptio ſi fuerit excluſa per legem civilem, vel municipalem, an videatur excluſa immemorialis, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.

Præſcriptio an aliquando plus operetur, quàm pactum, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.

Prȩſcriptio in rebus communibus Civitatis quando præſcribi poſſunt, qualis eſſe debeat, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.

Et an idem eſſe debeat in præſcriptione ſervitutis, vide *dict. num.* 6. *in fin.*

Præſcriptio quadragenaria ſi ab ea non petatur reſtitutio intra quadriennium, an & poſt peti poſsit, ſi ſit enormiſsima læſio, vide *num.* 9. *ibidem.*

Præſcriptio etiam ſtatuaria, an habeat locum in filiis conſtitutis in patris poteſtate, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 29. *p.* 3.

Præſcriptio contra dotem matrimonio ſoluto, quantum tempus durare debeat, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.

Præſcriptio triennalis ſufficit ad hoc, ut bonæ fidei poſſeſſor faciat fructus ſuos, quos reſtituere tenebatur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *ibidem.*

Præſcriptio triginta annorum, an currat contra prodigum cui bona interdicta ſunt, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 29. *p.* 3.

Præſcriptio cum bona fide cauſata ab errore juris, etiam in contractu à jure reprobato, an procedat in præſcriptione longiſsimi temporis, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.

Præſcriptio longiſsimi temporis bene valet, etiam ſine titulo dummodo ibi adſit bona fides, vide *ibidem.*

Præſcriptio trium annorum bene excludit perpetuam hæreditatis petitionem, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 29. *part.* 3.

Præſcriptio decem, vel viginti annorum eſt communis Clericis, & laicis, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.

Præſcriptio immemorialis qualiter probetur, & aliqua de hoc, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 1.

Et an in præſcriptione bona fides præſumatur, ſi præceſsit titulus verus, ſive putativus, etiam errore injuſto, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.

Et quid ſi in parte rei habeat bonam fidem, in parte verò alia malam, vide *ibidem.*

Et an in præſcriptione longi temporis ſit neceſſarius titulus, & qualis debeat eſſe, & quis titulus ſufficiat, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.

Et an ad præſcriptionem requiratur, quod præſcribens ſciat de titulo in inicio poſſeſsioni s, ſi poſtea illud apparet in genere, vide *ibidem.*

Præſcriptio cauſata ex titulo nullo, an valeat, & quid ſi ſuperveniat defectus tituli, an interrumpatur præſcriptio, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 18.

Et an ſufficiat probare juſtiſsimam credulitatem tituli, vide *ibidem.*

Præſcriptio decem annorum non valet, niſi dominus rei præſcriptæ ſit præſens, & an iſta præſentia debeat probari, an vero præſumatur, vide *num.* 5. *ibidem.*

Præſcriptio debet eſſe triginta annorum, licèt emptor habeat bonam fidem, ſi venditor illam malam habuerit, quod limita multis modis de quibus, *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 29. *part.* 3.

Et an tunc talis emptor publicianam actionem intentare poterit, vide *ibidem in num.* 2.

Et quando dicetur dominum eſſe præſentem, vel non ad præſcriptionem decem, vel viginti annorum, vide *num.* 5. *leg.* 18. *&* *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 29. *part.* 3.

Præſcriptio numquam valet quomodocunque in præſcribente adſit mala fides, vide *num.* 1. *leg.* 12. *&* *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.

Et an teneat ſtatutum, quod præſcriptio poſsit currere, etiam cum mala fide, vide *ibidem.*

Præſcriptio longiſsimi temporis in habente malam fidem, an profit ad rei dominium conſequendum, ita ut ſi à poſſeſsione ceciderit rem vindicare poſsit, vide *num.* 4. *&* 5. *dict. leg.* 21.

Præſcriptio debiti cujus temporis eſſe debeat, etiam contra Eccleſiam, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.

Et quid ſi præſcribat cum mala fide, vel ſit debitum cauſatum ex ſervitiis, vide *ibidem.*

Præſcriptio libertatis qualis eſſe debeat, ut valeat, & teneat, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 23. *tit.* 29. *part.* 3.

Præſcriptio libertatis jam mortui poſt quinquennium procedit, etiam contra pupillum, vide *num.* 3. *leg.* 25. *ibid.*

Præſcriptio qualiter procedat contra Eccleſiam in quibuſcunque actionibus, & pro quibuſcunque rebus, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 6. *leg.* 26. *tit.* 29. *part.* 3.

Præſcriptio debet eſſe completa ad hoc, ut reſtitutio propter juſtam cauſam peti poſsit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 26. *tit.* 29. *part.* 3.

Præſcriptio an habeatur pro completa, ſi pauci dies reſtabant, & an detur reſtitutio adverſus talem interrumptionem, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.

Præſcriptio qualis eſſe debeat in ſervitute aquæductus publici, vel privati præſcribenda, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 3.

Præſcriptio an inducatur per aquam per ſe ipſam fluentem, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.

Præſcriptio numquam valet cum intervenit mediantibus rebus inanimatis, vide *dict. num.* 2.

Et an in præſcriptione ſervitutis requiratur ſcientia domini, & quid ſi præſcribens haberet titulum à tertio, vide *num.* 3. *dict. leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.

Et quid ſi ante impletam præſcriptionem fuerit ſibi contradictum, ſeu non præſtita pacientia utendi, vide *ibid.*

Et an in præſcriptione ſervitutis debeat allegari, & adeſſe bona fides, vide *ibidem num.* 4.

Et an ad hoc aliquid profit exercitium actus, quod de facili, & gratiosè ſolet concedi ſciente, & præſente eo ad quem pertinet, & an ex hoc conſtituatur quis in quaſi poſſeſsione, & videatur uti jure ſuo, vide *num.* 5. *dict. leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.

Præſcriptio ſervitutis contra Eccleſiam, etiam in habentibus cauſam continuam qualis eſſe debeat, vide *num.* 7. *dict. leg.* 15.

Præſcriptio qualis defideretur in ſervitute, quando licet aqua actualiter non cadit, ſemper tamen poteſt potentialiter cadere, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.

Præſcriptio qualis eſſe debeat in ſervitutibus habentibus cauſam continuam, vel diſcontinuam, & quando ſola præſcriptio longi temporis ſufficiat in ſervitutibus diſcontinuis, & quibus mediantibus, vide *num.* 11. *&* 12. *ibidem.*

Præſcriptio libertatis urbanæ ſervitutis qualis eſſe debeat vide *remiſsivè per num.* 2. *&* 3. *leg.* 16. *tit.* 31. *part.* 3.

Et quanto tempore præſcribatur libertas ſervitutis habentis cauſam continuam jure communi, & partitarum, vide *num.* 5. *ibidem.*

Prȩſcriptio immemorialis qualis eſſe debeat, ut ex ea in poſſeſſorio, & petitorio aliquid probetur, & qualiter in articulis deduci debeat, & quando præſumatur fuiſſe per

per metum, & violentiam introductam, & alia plura circa ipsius validitatem, & quando probet, vel non, & quando juvet, vel non, vide *per num. 2. leg. 6. tit. 25. part. 4.*

Præscriptio longissimi temporis, an sufficiat ad hoc ut aliquis feudo privari possit, quando à feudatario fuit alteri venditum, sive feudum sit in personam alterius persona formatum, sive non, vide *num. 3. leg. 10. tit. 26. part. 4.*

Et an idem sit dicendum in præscriptione centenaria, vide *ibidem.*

Et quid si dominus feudi alienationem feudi sciret,& consentiret, an tunc excludatur prescriptione longissima, vide *ibidem.*

Præscriptio dicta, an sicuti domino non nocet, ita neque noceat agnatis vocatis ad feudum antiquum, vide *dict. num. 3. quæst. 2.*

Et an tali prescriptione non obstante detur agnatis utilis rei vindicatio ad illud habendum, vide *ibid. in quæst. 2.*

Præscriptio quadragenaria in rebus Ecclesiæ, vel aliter alienare prohibitis juncta titulo invalido, etiam errore juris, an prestet securitatem, vide *num. 3. quæst. 4. leg. 10. tit. 26. part. 4.*

Prescriptio an videatur prohibita, eò quòd aliquarum rerum fuit à lege, vel testatore prohibita alienatio, vide *ibidem.*

Prescriptio non potest plus operare, quàm verus titulus cum voluntate domini tradentis, vide *ibidem.*

Prescriptio fundatur in negligentia, & tacito consensu illius contra quem prescribitur, vide *num. 3. leg. 10. tit. 26. part. 4.*

Et quid si talis prescriptio fuerit immemorialis, vide *ibid.*

Prescriptio centenaria non excusat quominus hereticus, etiam mortuus recusari possit, vide *num. 5. leg. 7. tit. 1. part. 7.*

Prescriptio an idem operetur, quod privilegium quantum ad hoc scilicet,ut soli certi homines officium exercere possint, vel rem certo pretio vendant, vel quid simile, vide *num. 2 leg. 2. tit. 7. part. 5.*

Et illud quod privilegio acquiri potest, etiam prescriptione acquiritur, vide *dict. num. 2. dict. leg. 2.*

PRÆSCRIPTIO non habet,vel an habeat locum, vel an currit, vel non, vel non currit, vel an procedat, vel non procedit, &c.

Prescriptio non habet locum in Monachis volentibus prescribere obedientiam, vide *num. 2. leg. 30. tit. 7. part. 1.*

Prescriptio non habet locum in rebus Ecclesiæ, nisi quando res sunt in domicilio Ecclesiæ, vide *num. 1. leg. 6. tit. 29. part. 3.*

Prescriptio decimarum, an habeat locum in personis laicorum, vide *ibidem.*

Prescriptio an habeat locum in his quę meri imperii sunt, vide *num. 3. leg. 6. tit. 29. part. 3.*

Et quot anni sufficiant cum tractatur de præscriptione jurisdictionis inter privatos inferiores dominos, vide *dict. num. 3.*

Præscriptio an habeat locum in redditibus regalibus, & tributis, & an isti rebus sacris æquiparentur, vide *num. 4. leg. 6. tit. 29. part. 3.*

Præscriptio non habet locum in rebus quæ omnibus sunt communia, latè *per num. 1. 2. & 3. leg. 7. tit. 29. part. 3.*

Et ad idem sit dicendum, si iltæ res præscribantur tempore immemoriali, vide *dict. num. 1. in princ.*

Præscriptio immemorialis jam, quod in viis, & plateis, & alia communia non habet locum, ut supradictum est, an idem sit dicendum in terminis Civitatis præscribendis, quæ non sunt exitus, vel fossæ, &c. vide *ibidem.*

Præscriptio an habeat locum in illis rebus in quibus cadit possessio, licèt non dominium, vide *ibidem.*

Præscriptio an habeat locum in servitutibus rerum quæ sunt in usu publico, & quando, vide *dict. num. 1.*

Præscriptio an habeat locum in rębus Ecclesiæ, & quando, & per quantum tempus, vide *num. 1. leg. 7. tit. 29. part. 3.*

Prescriptio etiam statuaria, an habeat locum in filiis constitutis in patris potestate, vide *num. 2. leg. 8. tit. 29. p. 3.*

Præscriptio bene curret contra filium in patris potestate constitutum, quando patri ususfructus rei non quæreretur, vide *num. 4. dict. leg. 8.*

Præscriptio triginta annorum an currat contra prodigum, cui bona interdicta sunt, vide *num. 2. leg. 11. tit. 29. p. 3.*

Prescriptio non habet locum, quando quis errat in facto proprio credendo rem cum titulo possidere, cum ita non sit, vide *gloss. leg. 14. tit. 29. part. 3.*

Præscriptio an habeat locum ubi erratur in jure,id est credendo possidere cum titulo, cum titulus nullus sit, vide *num. 3. leg. 14. tit. 29. part. 3.*

Et quantum tempus requiratur ad validitatem præscriptionis in supradicto casu, vide *ibidem.*

Ptæscriptio an habeat locum, quando quis emit rem Ecclesiæ sine solemnitate à jure requisita credens illam esse suam, vide *num. 3. supradict.*

Præscriptio cum bona fide causata ab errore juris, etiam in contractu à jure reprobato, an procedat in præscriptione longissimi temporis, vide *ibidem in dict. num. 3. in ejus fine.*

Præscriptio an habeat locum in re alteri pro pignore data, & quando, vide *num. 2. leg. 17. tit. 29. part. 3.*

Præscriptio an procedat, etiamsi præscribens ignoret titulus in initio possessionis dum tamen superveniat tituli scientia ante præscriptionem completam, vide *num. 3. leg. 18. tit. 29. part. 3.*

Præscriptio cum mala fide, an procedat in actionibus personalibus, vide *num. 2. leg. 22. tit. 29 part. 3.*

Præscriptio non habet locum in re locata, sive conducta, vide *num. 3. dict. leg. 22.*

Præscriptio libertatis jam mortui post quinquennium habet locum, etiam contra pupillum, vide *num. 3. leg. 25. ibidem.*

Præscriptio qualiter procedat contra Ecclesiam in quibuscumque actionibus, & pro quibuscumque rebus, vide *num. 1. 2. 3. & 6. leg. 26. tit. 29. part. 3.*

Præscriptio an habeat locum in emente rem alteri pro pignore obligatam, & quando non, vide *num. 2. leg. 27. tit. 29. part. 3.*

Præscriptio quadragennalis, an habeat locum in hospitalibus, seu in aliis locis piis sicuti in Ecclesia, vide *num. 4. leg. 26. ibidem.*

Præscriptio an procedat contra absentem ex causa probabili necessaria, vel probabili, vide *num. 1. leg. 28. tit. 29. part. 3.*

Præscriptio non currit in donatione propter nuptias, neque in arrarum donatione, vide *num. 4. in med. leg. 1. tit. 11. part. 4.*

Præscriptio longissima, vel alia quælibet, an habeat locum in bonis majoriæ, vel in tota ipsa majoria, vide *num. 2. in quæst. 4. leg. 10. tit. 26. part. 4.*

Et quid si præscribens habeat titulum, etiam invalidum, vide *ibidem in quæst. 4. dict. leg. 3.*

Er an præscriptione longissima requiratur titulus, & ex illo titulo corroboretur, vide *dict. num. 3. in quæst. 4. dict. leg. 10. tit. 26. part. 4.*

Prescriptio non currit agere non valenti, vide *dict. num. 3.*

Prescriptio feudi an procedat contra dominum, vel agnatos, qui ad illud fuerunt vocati, vide *num. 3. in princip. leg. 10. tit. 26. part. 4.*

Et an talis prescriptio habeat locum contra ipsum vassallum, vide *dict. num. 3. dict. leg. 10. tit. 26. part. 4.*

Prescriptio non habet locum, quando emptor scit rem, quam emit esse alienam, vide *num. 2. leg. 54. per text. ibi, tit. 5. part. 5.*

Prescriptio effectualiter non currit impedito impedimento juris, & vel facti, vide *num. 3. leg. 7. tit. 6. part. 6.*

Prescriptio an habeat locum in bonis majorię, vide *num. 4. in princ. & ubi se refert leg. 6. tit. 11. part. 6.*

Et an petitioni hereditatis præscribatur decem annis, vide *num. 1. leg. 7. per text. ibi, tit. 14. part. 6.*

Prescriptio non procedit, nisi adsit prescribendi titulus, vide *dict. num. 1.*

Et an diviſio prętſtet juſtam prętſcribendi cauſam, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 6.
Et an, & quando minori reſtitutio detur contra prętſcriptionem contra eum perfectam, vide *num.* 1. *cum aliis, leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 6.
Prętſcriptio an currat contra minorem, qui veniam ętatis impetravit, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 9.
Et quid ſi talis prętſcriptio cœpta fuit cum defuncto, vide *ibidem in num.* 3.
Et quid in prętſcriptionibus longiſſimi temporis, & à quo tempore incipiat currere quadriennium, vide *num.* 6. & 7. *ibidem.*
Prętſcriptio an currat contra pupillum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9. *per text. ibi.*
Et an contra Regem, Eccleſiam, univerſitatem, vel rempublicam poſsit res prętſcribi, & qualiter iſtę perſonę reſtituantur, & an poſt quadriennium, & plura in iſta materia, vide *per gloſſ. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 19. *p.* 6.
Et res dicitur alienari per prętſcriptionem, vide *num.* 7. *ad fin. dict. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Et quo tempore præſcribantur actiones competentes Regi, vel fiſco, vide *num.* 8. *in med. dict. leg.* 10.
Prętſcriptio non currit contra poſsidentem rem, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 14. *part.* 7.
Prętſcriptio triginta, vel quadraginta annorum, an locum habeat in arboribus, qui ſcindi petuntur, eò quòd grave damnum ex eis vicinis datur, *num.* 17. *ad fin. leg.* 28. *tit.* 15. *part.* 7.

PRÆSCRIPTIO INCHOATA, VEL COEPTA.

Prętſcriptio ſi in aliqua re fuerit inchoata, an per ſupervenientiam dotis interrumpatur quia data fuit in dotem, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an idem ſit dicendum in bonis paraphernalibus, vide *ibidem,*
Prętſcriptio inchoata cum bona fide, an ſufficiat, etiamſi poſtea mala fides ſupervenerit, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quid ſit in hoc de jure canonico, & quid ſi ſuperveniat mala fides poſt completam prętſcriptionem, vide *ibid.*
Et an ſit tutus in foro animę, ubi poſt completam prętſcriptionem ſupervenit ſcientia rei alienę, vide *ibidem.*
Et an idem ſit in eo, qui bona fide ignorans prętſcripſit contra delictum, an ſit tutus in foro conſcientię, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 12. *tit.* 29. *part.* 3.
Prętſcriptio incepta in prętſentia illius, qui poſtea cauſa reipublicę ſe abſentavit, ſi impleta ſit in ejus abſentia, an valeat, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quid ſi prętſcriptio quę cœpta fuit in abſentia compleatur in ejus prętſentia, vide *ibidem.*
Et quantum tempus ei detur ad iſtam reſtitutionem petendam, vide *ibidem.*

PRÆSCRIPTIO INTERRUMPITUR, vel impeditur,

Prętſcriptio ſi in aliqua re fuerit inchoata, an per ſupervenientiam dotis interrumpatur quia data fuit in dotem, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an idem ſit dicendum in bonis paraphernalibus, vide *ibidem.*
Prętſcriptio cauſata ex titulo nullo, an valeat, & quid ſi ſuperveniat defectus tituli, an interrumpatur præſcriptio, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an ſufficiat probare juſtiſsimam credulitatem tituli, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 18.
Prętſcriptio interrupta impedit prętſcriptionem, & in qua poſſeſsione iſtud procedat, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.
Prętſcriptio an interrumpatur, ſi qualitas rei mutetur, vide *ibidem in fin.*
Prętſcriptio an ſemper interrumpatur ſola citatione, an verò cum litis conteſtatione, & quid in uſucapione, vide *num.* 3. *dict. leg.* 29.
Prętſcriptio interrumpitur per ſolam miſsionem executoris de jure canonico ſecundùm Baldum, quem refert, vide *dict. num.* 3.
Et iſta civilis interruptio fit tantum ſuper actione propoſita, & non ſuper alia, & remiſsiones circa iſtam interruptionem prętſcriptionis, vide *ibidem.*
Prętſcriptio qualiter interrumpatur, ſi debitor renovaſſet debitum, & quando, vide *num.* 4. *ibidem.*
Prętſcriptione tamen completa agnitio debiti nihil operatur, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.
Prętſcriptio an interrumpatur per litis conteſtationem factam coram arbitro, vel arbitratore, vide *ibid. num.* 5.
Prętſcriptio qualiter interrumpatur, ſi prętſcribens ſit potens, vel moriatur infante relicto hęrede ſine tutore, & an idem ſit dicendum in actione perſonali, quòd in reali, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quid ſi prętſcribens ſit vagabundus, vide *num.* 2. *dict. leg.* 30. *tit.* 29. *part.* 3.
Prętſcriptio an interrumpatur apud Deum ex tacita populorum murmuratione, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit* 25. *p.* 4.
Ptęſcriptio non impeditur, ſi non adſit ibi poſſeſsio civilis, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

PRÆSCRIPTIO RENUNTIARE: Prętſcriptioni, an poſsint partes renuntiare per pactum, & an poſsit concedi per privilegium, quid non currat prętſcriptio contra aliquem, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 3.
Prętſcriptioni an videatur renuntiari (in caſu in quo prętſcriptio poſſet renuntiari) ſi pars promittit aliquid perpetuò obſervare, vel attendere, vide *ibid. in dict. num.* 1.
Et an legi Tauri poſsint partes renuntiare qua diſponitur quod juri exequendi prętſcribatur decennio, vide *ibid.*
Prętſcriptio continuatur in tributis Regis, licèt debitor tributi alio ſolvat, vel alius pro Rege colligat, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Prętſcriptio an continuetur hæreditate jacente, etiam ſine poſſeſsione, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.

PRÆSENS ſemper intelligere prętſumitur nota proteſtatione dicente ſe prętſente ſcilicet, & intelligente, *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 3.
Prętſens quando dicatur eſſe dominus quantum ad præſcriptionem decem, vel viginti annorum, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quando dicatur præſens in Provincia, vide *ibidem.*
Præſens intelligere præſumitur, & an audire ſequatur intelligere, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Præſens conſentire videtur, ſi cùm prohibere potuit illud non fecit, vide *num.* 1. *per illum text. ibi, leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.
Præſens quis dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 12. *part.* 5.
Præſens ſi taceat, an & quando conſentire videatur, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 34. *part.* 7.

PRÆSENTARE an debeat patronus ad Eccleſiam proprium illius loci, an verò extraneum, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Præſentari an poſsit per patronum Religioſus de licentia ſui Prælati, & an conſanguineus, vel filius, vide *ibidem.*
Præſentare an poſsit patronus illum, qui aliud habeat beneficium, vide *ibidem.*
Præſentari poſsint duo, vel tres ſimul, etiam ſi patronus præſentans ſit Clericus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 1.
Præſentare poteſt patronus alium, quem primum ſit laicus, ſi interim quòd Epiſcopus primam præſentationem non confirmaverit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *ibidem.*
In Clerico verò patrono eſt ſecùs, quia ſuam primam voluntatem mutare numquam poterit, vide *num.* 3. *ibid.*
Hoc tamen eſt verum, ſi tale jus ſibi tamquam Clerico competit, ſecùs ſi ratione patrimonii, quia tunc licuti laicus poterit variare, vide *num.* 2. *dict. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 1.
Præſentare ſeipſum ad beneficium non poteſt Clericus patronus, vide *num.* 5. *ibidem.*

PRÆSENTATIO Epiſcopi, ſeu alii ſine patrono eſt ipſo jure nulla, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.
Præſentatio per patronum fieri debet de digno, aliàs non debet admitti, vide *num.* 3. *ibidem.*
Et an quando Epiſcopus illum tamquam non idoneum repellit, debeat cauſam aſignare, vide *ibidem.*
Præſentatio facta lite jam mota ſuper jure patronatus, an & quando valeat, vide *num. final. leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 1.

Præ-

Præſentatio intra quantum tempus fieri debeat, tam in patronis laicis, quàm Eccleſiaſticis, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 15. *part.* 1.
PRÆSENTATOR an præſumatur ſcire conditionem præſentati, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 5. *part.* 1. & *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.
Præſentans indignum an privetur pro ea vice poteſtate præſentandi, vel non, & quid ſi ſcienter fecerit, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.
PRÆSENTATUS an de neceſsitate debeat eſſe Sacerdos, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.
Præſentati ſi ſint æquè idonei, & unus ſit de ſanguine fundatoris, an Epiſcopus propter hoc illum debeat præferre, vide *num.* 4. *leg.* 6. *ibidem.*
Præſentatus ſi ab Epiſcopo malitiosè non admittatur, ſi præſentans pœniteat, habebit contra Epiſcopum recurſum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 6.
PRÆSENTIA an præſumatur, an verò probari debeat, ut procedere poſsit præſcriptio decem annorum, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.
Præſentia ſi adſit ibidem præſumitur eſſe intelligentia, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Præſentia donatarii an requiratur ad hoc, ut donatio illi facta valeat, vide *num.* 1. *per totum*, *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Preſentia donatarii non preſumitur niſi dicatur, & probetur, quod nota pro inſtrumentis, vide *dict. num.* 1.
Preſentia Principis quid operetur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 6.
PRÆSES, & preſides Provinciarum aſſeſſores habere non poſſunt, & eſt eis per leges Regni prohibitum, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Preſides ex redditibus publicis Civitatum debent habere ſalaria ſua, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 28. *part.* 3.
Preſes Provincię quis dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 5. *p.* 5.
Preſes, qui de delicto militis cognoſcit, quando illud ad ſuum magiſtrum remittere teneatur, vel non, vide *num.* 5. *cum aliis ibidem*, *leg.* 3. *tit.* 29. *part.* 7.
PRÆSUMITUR quis baptizatus ſi inter chriſtianos natus ſit, ſecùs ſi apud infideles, vide *num. penult. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 1.
Preſumitur quis baptizatus niſi evidentiſsimis probationibus contrarium probetur, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 1.
PRÆSUMPTIO, & an plures preſumptiones faciant plenam probationem, vide *num.* 3. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 3.
Preſumptio quid ſit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 3. & *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 6.
Preſumptio legis quę eſt quemlibet vivere decem annis, an ſufficiat quando quis ſe fundat in vita alicujus, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 3.
Preſumptio quęlibet ſufficit ad tollendam preſumptionem de ſpontanea voluntate, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 18. *p.* 3.
Præſumptio eſt pro actu in quo authoritas judicis intervenit, quod ſit debito modo factum, vide *num.* 8. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Præſumptio recepit probationem in contrarium per aliam præſumptionem, vide *num.* 7. *leg.* 115. *tit.* 18. *part.* 3.
Præſumptio juris recepit ſemper probationem in contrarium, vide *ibidem*, & *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Præſumptio mali eſt contra intrantes per locum non conſuetum intrari, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 28. *part.* 3.
Præſumptio una aliam excludit, etiam violentam, vide *num.* 3 *leg.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an qui habet pro ſe præſumptionem, dicatur probare, vide *per num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Præſumptio an ſit contra cuſtodes, ſi res cuſtoditæ non reperiantur, vel ſi locus cuſtodiæ ſit fractus, & an torqueri poſsint, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quæ veniant in nobili præſumptione excuſandi delictum, vide *per num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 10. *part.* 5.
Et quando vera probatio haberi non poteſt, tunc oportet procedere per argumenta, & præſumptiones, vide *num.* 7. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Et ex quibus præſumatur contractum eſſe uſurarium, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 40. *tit.* 11. *part.* 5.
Et ex quibus præſumatur contractum eſſe ſimulatum, vel uſurarium, vide *ibidem in num.* 6.
Et viginti ſex præſumptiones ſimulationis, vide *remiſsivè per dict. num.* 6.
Præſumptio fraudis, ſive doli an tollatur per proteſtationem præcedentem, vide *num.* 15. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Præſumptio in bonam partem ſemper eſt pro Religioſis, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per illum text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.
Et quæ præſumptiones faciant indicium ad torturam, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 26. *per illum text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Præſumptiones quales præcedere debeant, ut quis torqueri poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7. & *gloſſ. leg.* 3. *ibidem per illum text.*
Et an parti danda ſit præſumptionum, & indiciorum copia, & quando, vide *ibidem.*
PRÆSTIMONIA beneficia quæ dicantur, vide *remiſsivè per num* 6. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 1.
PRÆVARICATOR quis dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 7. *part.* 1.
Et quę ſit iſtorum pœna, vide *num.* 4. & 6. *leg.* 9. *tit.* 6. *p.* 3.
Prævaricatoris pœna, & an ab alio quam à parte læſa poterit accuſari, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 3.
PRÆTERITIO filii cum adjectione cauſæ, quæ juſta erat ad ipſius exhęredationem, an faciat teſtamentum valere, vel non, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
Præteritio matris habetur pro exhæredatione, & quando verò ex hoc rumpatur per querelam, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 6. & *num.* 16. *poſt med. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
PRÆTERITUS filius rumpit patris teſtamentum, & quis dicatur præteritus, vide *n.* 2. & 3. *leg.* 10. *tit.* 7. *p.* 6.
Et an tamquam præteritus rumpat teſtamentum patris, quando habuit à patre legitimam in vita ſua, vide *ibid.*
Præteritus, vide ſupra in verbo: FILIUS PRÆTERITUS.
PRÆTOR non poteſt dare alicui licentiam ędificandi in loco publico, *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
PRIMA TONSURA eſt ordo, vide *num. final. in proœmio*, *tit.* 6. *part.* 1.
Prima tonſura an faciat quem teneri ad recitandas Horas Canonicas, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1.
Prima tonſura in quibus caſibus amittatur, vide *num.* 4. 5. & 6. *leg.* 49. *tit.* 6. *part.* 1.
Prima tonſura amittitur per contractum matrimonii, niſi duobus caſibus, *de quibus per num.* 6. *dict. leg.* 46.
PRIMATUS quis dicatur, & quis illud ſit in Hiſpania, vide *num.* 3. & *num. fin. leg.* 12. *per text. ibi*, & *in leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 1.
Primatus, ſeu Patriarcha an poſsit convocare Archiepiſcopos ad concilium quando velit, vide *gloſſ. magn. leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 1.
PRIMITIA an ſit in prędicto, & quę quantitas debeat ſolvi, vide *num.* 2. *leg.* 55. *tit.* 6. *part.* 1.
Primitia unde dicatur, & quod debeatur ex prędicto Dei, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 19. *part.* 1.
Primitię in qua quantitate ſolvi debeant, vide *num.* 1. *leg.* 3. & 4. *tit.* 19. *part.* 1.
Primitię debent Sacerdotibus dari, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 1.
PRIMIPILARIUS quare dicatur, & idem eſt, quod hodie Alferez, vide *num.* 7. *leg.* 25. *tit.* 15. *part.* 5.
PRIMO nominatus prędumitur magis dignus, & major, vide *num.* 4. *poſt princip. leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 1.
PRIMOGENITUS an poſsit per patrem Regem à Regno excludi ex juſta cauſa, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 2.
Primogenitus an ſuccedat in Regno de jure naturę primęvo, vide *ibidem.*
Primogenitus natus anteaquam pater ejus ſit adeptus Regnum, an in Regno ſuccedat, vide *num.* 10. *in princip. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Primogenitus dici poteſt ille, qui ſuccedit primogenito, vide *num.* 17. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Primogenitus ſi factus ſit Monachus, vel Canonicus regularis, an ad Regni adminiſtrationem admittatur, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Pri-

Primogenitus an posit majoriam acceptare, & repudiare hereditatem, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.
Primogenitus Regis ante adeptum Regnum, an succedat in Regno, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 4.
PRIMOGENITURA, & in consideratione primogenitur inspicitur tempus mortis, & quare, vide *num.* 6. *in princip. leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
PRIMUM DECRETUM, & qualiter detur sententia primi decreti, vide *gloss. per text. ibi, leg.* 108. *tit.* 18. *part.* 3.
PRIMUM testamentum quando revocetur per secundum, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 21. *per illum text. tit.* 1. *part.* 6. *& gloss. leg.* 22. *&* 23. *ibidem.*
Primum testamentum semper tollitur per secundum, quando judici hoc possit constare ex quibuscumque conjecturis, & quare, & ex quibus hoc perpendatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 6.
PRINCEPS si presens sit, & in Civitate ejus authoritas semper requiritur in statutis, vide *n.* 1. *leg.* 12. *tit.* 11. *p.* 1.
Principis authoritas, an & quando in statutis populorum requiratur, vide *ibidem.*
Princeps debet observare leges, quas condidit, non vi coactionis, sed voluntate, & boni communis, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
Princeps an ligetur consuetudine, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Principis scientia an requiratur in introducenda consuetudine, & quando, vide *gloss. penult. in medio leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.
Princeps an habeat superioritatem super bonis Clericorum sui patrimonii, vide *num.* 2. *leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1.
Princeps an possit Clericos delinquentes de suo territorio expellere, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Principi reservata que sint, vide *remissivè per num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Princeps debet esse humanus, non superbus, nec injustitiam alicui facere debet, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 3. *tit.* 1. *p.* 2.
Principes supremi sunt duo, scilicèt, Imperator, & Papa, & quid velit dicere istud nomen in se, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 2. *& ibi num.* 3.
Et an in ista dignitate succedatur jure hereditario, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.
Principes Alemanie sunt quasi Reges, vide *num.* 4. *in dict. leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 2.
Princeps dicitur omnium pater, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 2.
Princeps an possit alicui concedere supremam juri sdictionem, vide *num.* 12. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.
Princeps aliquid contra Deum, vel continentia jubens non est obediendus, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 2.
Princeps est cor, & anima populi, & ipse est pater omnium, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 2.
Princeps an possit aliquem in militem creare, qui aliàs nullam habet nobilitatem, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 21. *p.* 2.
Princeps solus potest milites creare, & alios prter eum, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 21. *part.* 2.
Princeps poterit nobilitare quem voluerit, & quomodo voluerit, vide *num.* 12. *leg.* 12. *tit.* 21. *part.* 2.
Princeps regalia minimè concedere potest alicui, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 2.
Princeps an possit sine causa aliquem creare nobilem, & generosum, & à muneribus facere immunem, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 27. *part.* 2.
Et onus istud sic exempti an incumbat aliis, & an Princeps cum continentia illud facere possit, ut sine causa unus unius alteri sustineant, vide *ibidem.*
Princeps si declinat in perversum, dicitur minister diaboli, debetque velle omnes actus suos à justitia regulari, tam populi, quàm fori, vide *ibidem.*
Princeps per contractum, vel alio modo non potest regalia concedere in prjudicium successorum, nec ea minuere, & quando possit, *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3. *& num.* 3. *leg.* 13. *& num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 6.
Principis confirmatio facit actum inter partes valere, quòd aliàs erat invalidum, & quando istud ita sit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 3.
Princeps quando dicatur aliquid ex certa scientia facere, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 3.
Princeps cùm sit pater communis privilegium suum semper concedere videtur, ut sit sine alterius prjudicio, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 3.
Princeps prsumitur in dubio omnia bene facere, vide *num.* 3. *leg.* 30. *tit.* 18. *part.* 3.
Princeps tempore guerr potest ponere homines in fortalitio meo, & sic alieno, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 31. *ibid.*
Princeps an possit alicui tollere dominium rei, & alteri dare, & an hoc sit contra jus naturale, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 18. *part.* 3. *& num.* 2. *in quæst.* 28. *leg.* 3. *tit.* 13. *p.* 6.
Princeps an possit alicui tollere actionem, sive ei competat de jure naturali, vel civili, & an defensionem, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an cùm Princeps supradicta facit debeat apponere clausulam, scilicèt (non obstante aliqua lege, &c.) vide *ibid.*
Princeps quando rescribit contra jus naturale in eo justa causa nunquam præsumitur, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 32.
Princeps poterit rescribere contra sententiam, que transivit in rem judicatam, ut causa iterum revideatur cum clausula ex certa scientia, vel non obstante, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 35. *tit.* 18. *part.* 3.
Princeps an possit revocare gratiam per eum factam venientibus ad habitandum in aliquo loco, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 18. *part.* 3.
Princeps in remunerationem servitiorum potest Civitatem, sive Villam alicui donare, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 18. *part.* 3.
Principi reservata in signum specialis privilegii, per quam consuetudinem prscribantur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.
Princeps solus potest loca aliqua, id est, Aldeas unire, alius non, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Princeps an solus ipse causam committere possit cum clausula appellatione remota, vide *num.* 11. *leg.* 15. *tit.* 23. *p.* 3.
Princeps an possit cognoscere in prima instantia in terris magnatum, & aliorum dominorum, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 23. *part.* 3.
Princeps cujuscumque Provinci Regni sui prses est, vide *dict. num.* 2.
Princeps de plenitudine potestatis an possit tertiam appellationem concedere, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 23. *part.* 3.
Princeps potest alicui dare privilegium, ut alius prter eum non possit in certa parte maris piscare, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.
Princeps alicui jus aquæducendæ concedens ex aquæductu inter servos magnates, vel alios ex aliqua causa, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.
Princeps utrum prohibere possit matrimonium contrahi publico qualiter istud intelligi debeat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 3
Princeps potest ex justa causa legitimare filium naturalem alicujus, etiam quoad succedendum in majoria, & qualis causa sit, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Princeps est pater omnium subditorum, etiam Clericorum in rebus temporalibus, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Princeps secularis an in temporalibus Clericos, sive in majoribus, sive in minoribus ordinibus constitutos possit legitimare, vide *ibidem.*
Princeps facit injuriam petenti legitimationem filii sui, si ipse illud non faciat, vide *num.* 6. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Princeps si in infidelitate sua permanserit, & subditi ejus ad fidem Christi convertantur, an ipse amittat dominium ipsorum, & jurisdictionem, & quid si ipse simul cum eis fuerit ad fidem conversus, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 8. *per text. ibi. tit.* 21. *part.* 4.
Princeps an dicatur esse infidelis magnates, qui multos infideles sub se habet, & an occupans suum Principatum de Pap authoritate tutus sit quoad Deum, vel non, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.
Princeps si alicui vasallos donet de quibus vassallis intelligi debeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.

Prin-

Princeps numquam præſumitur aliquid facere de plenitudine poteſtatis, ſed decenter, & ſecundùm jus, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Princeps an poſsit remittere pœnam, quę applicatur parti, & an illud cum cauſa facere poſsit, vide *num.* 8. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Princeps ex cauſa poteſt prohibere, nè aliquis de Regno ſuo ad aliud Regnum ſe transferat, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 25. *part.* 4.
Princeps an poſsit magnatem Regni ex una parte Regni ad aliam ex cauſa transferre, & an bona ibi ſibi aſsignata ſint ejuſdem naturę, quę erant bona à magnate poſſeſſa in loco à quo fuit ejectus, vide *num.* 1. *quæſt.* 23. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Princeps quando alicui facit donationem, quę excedit quingentos ſolidos, vel ſi à privato Principi fiat talis donatio inſinuationem non requirit, neque ſcripturam, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Princeps ſi alicui locum donaverit, & donatarius in loco illo de novo populum ædificet, & illi pro territorio totum locum ſibi donatum deputet, an taliter ę ſificans ibidem juriſdictionem civilem, vel criminalem habeat, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Princeps ſi alicui Villam, ſive Caſtrum donet cum omnibus juribus, &c. quid donare videatur, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Princeps ſi donet, vel vendat rem alienam, an donatio, vel venditio teneat, ſive credat illam eſſe ſuam, ſive ſciat illam eſſe alienam, & illud faciat de plenitudine poteſtatis, & quid præſumetur in dubio, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi ad illud faciendum moveatur ex aliqua cauſa, vide *ibidem.*
Et quid ſi Princeps aliquod jus habeat in re illa, quam donat, vel vendit, quid tunc donare, vel vendere videatur, vide *ibidem.*
Et quid ſi res, quę donatur, vel venditur, ſit minoris, vel Eccleſię, & quid ſi donetur Eccleſię, vide *n.* 3. *ibid.*
Et quid in rebus dotalibus ſi à Rege alicui donentur, an idem in eis quod in aliis dicendum ſit, vide *dict. num.* 3.
Et quid ſi Princeps exprimat cauſam in alienatione ex qua dicit rem eſſe ſuam, & illa cauſa vera non eſt, vide *ibidem in num.* 4.
Et quid ſi ille, cui Princeps donat, vel vendit, & ille, cujus res fuit antea, ambo prætendant titulum, & conceſsionem à Rege, vide *num.* 6. *ibidem.*
Princeps ſi ſuo ſubdito aliquid concedat, vel ſola voluntate nulla ſubſiſtente cauſa poteſt ſibi illud auferre, & alii dare, vide *num.* 6. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Princeps an poſsit vendere, ſive donare rem, quam habet communem cum alio, ſive ex alio actu Princeps perciperet utilitatem, ſive non, vide *ibid. in num.* 7. & 8.
Et an rem communem poſsit pignorare, & an idem ſit, ſive res ſit dividua, ſive individua, vide *dict. n.* 7. *ad fin.*
Princeps tenetur ſolvere pretium partis ſuæ privato cum quo habet rem communem, ſi Princeps illam vendiderit, vel donaverit, vide *ibi num.* 9.
Princeps quando ex aliqua cauſa debet habere medietatem condemnationis, & alia medietas debet dari privato, an totum debeat ſolvi fiſco, & fiſcus dabit partem privato, vide *num.* 9. *ſupradict. leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Princeps an poſsit per ſuum privilegium concedere, ut certi officiales aliquod officium exerceant, vel quod ipſi ſoli certo pretio vendant, vel quid ſimile, vide *per num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 5.
Et an idem fieri poſsit mediante conſuetudine, vel temporis præſcriptione, vide *ibidem.*
Princeps an per ſuam conſtitutionem poſsit habilitare ſpurios quoad ſuccedendum, vide *num.* 6. *leg.* 28. *tit.* 8. *p.* 5.
Princeps ſi imponat ſubditis collectam, an ex hoc inducatur naturalis obligatio, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.
Princeps an poſsit confirmare teſtamentum imperfectum propter defectum teſtium, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Princeps ſi dederit licentia m teſtandi alicui impedito, qualiter ille tunc teſtare debeat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.
Princeps ſi ſit ipſe ſolus teſtis in teſtamento, an teſtamentum valeat, & quid in alio domino terræ, vide *ibidem in num.* 2. *per illum text.*
Principis præſentia quid operetur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5.
Princeps an poſsit diſpenſare cum muto, & ſurdo à nativitate, ut teſtamentum facere poſsit, vide *num.* 13. *in fin. leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 6.
Princeps dicitur habere duplex patrimonium, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an ea quæ Principi accedunt jure confiſcationis ſua ſint, & illa alienare poſsit, vide *dict. num.* 2.
Et ea quæ pendent ex ſola voluntate Principis reputantur impoſsibilia, vide *num.* 13. *dict. leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6.
Princeps an poſsit patri licentiam dare ad faciendam majoriam in filium ſpurium, etiam ſtantibus legitimis, vide *num.* 3. *in quæſt.* 8. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Princeps non eſt ſolutus, neque à dictamine rationis, neque à lege æterna, vel naturæ, vide *dict. num.* 3.
Princeps quia alicui inhabili ad teſtandum dedit licentiam ad faciendam majoriam, an videatur illum ad teſtandum habilitare, vide *num.* 3. *quæſt.* 12. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Princeps quando non poſsit dare licentiam alienandi, vel obligandi bona majoriæ alicujus, vide *dict. num.* 3. *q.* 23.
Princeps ſi confirmet majoriam factam ſine ejus licentia poſt mortem facientis, an majoria teneat, vide *ibidem in quæſt.* 24. & 47.
Princeps ſi tempore confirmationis majoriæ ſcit conditorem ipſius furioſum, an confirmatio teneat, vide *ibidem quæſt.* 25.
Princeps ſi bona delinquentis acceperit, an illa ut bona majoriæ habeat, vel ut libera, & quid ſi illa filio delinquentis dedit, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Princeps ſi poſt condemnationem alicujus, & bonorum ſuorum confiſcationem illum reſtituat, an & quando bona majoriæ recuperet ipſe, vel adhuc ea tranſeant in ſequentem vocatum, & quid ſi jam in eum tranſierunt, vide *dict. num.* 4. *quæſt.* 2.
Princeps ex quibus moveri debet ad dandam facultatem alienandi res majoriæ per poſſeſſorem ipſius, vide *d. n.* 4.
Princeps ſi dederit licentiam alienandi res majoriæ ob cauſam dotis, vel ſimilem, an poſsit compellere alienantem, ut ſi ad pinguiorem fortunam devenerit aliam ſubroget loco ipſius in majoria, vide *num.* 4. *quæſt.* 6. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Princeps an poſsit diſponere contra contenta in teſtamento, vide *num.* 2. *quæſt.* 28. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Princeps an poſsit ſine cauſa auferre jus futuri fideicommiſſi, & aliquem à ſucceſsione privare, vide *in dict. quæſt.* 28.
Princeps ipſe ſolus perpetuam ſecuritatem alicui concedit, & quando hoc judici pertineat, vide *num.* 15. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Princeps ſi ab aliquo maledicatur, qualiter debeat illum punire, vide *gloſſ. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 7.
Princeps indulgendo alicui crimen, an per hoc illum ab infamia liberet, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Princeps ipſe ſolus crimina remittere, & indulgere poterit, & quando, qualiter, & quali, & an alius hoc facere poſsit, & quid ſi faciat, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 32. *part.* 7.
Princeps, vide infra in verbo: REX, & de Principe, qui dedit licentiam ad faciendam majoriam, vide ſupra in verbo: LICENTIA, & verbo: MAJORIA.
PRINCEPS AGENTIUM in rebus quis dicatur, & de ipſius officio, vide *leg.* 12. *tit.* 18. *p.* 4. & *leg* 7. *tit.* 9. *p.* 2.
PRINCIPALE non debet ab acceſſorio confirmari, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 6.
PRINCIPATUS, vel juriſdictio non eſt penes infideles, ſed penes Vicarium Chriſti, qui iſtos Principatus cui voluerit concedere, & an tutus ſit ille, qui de Papæ authoritate iſtos Principatus occupavit, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.

PRIOR an posit Monachum officialem de officio removere, si voluerit, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 7. *part.* 1.
Priores, & consules mercatorum an possint facere statuta pœnalia, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *part.* 5.
PRIOR IN TEMPORE in quibus obligationibus debeat aliis præferri, vide *num.* 3. *leg.* 71. *tit.* 18. *part.* 3.
PRIORITAS an inspiciatur in obligationibus personalibus, vel facti, vide *num.* 3. *leg.* 75. *tit.* 18. *part.* 3.
PRIVATUS, an & quando propria authoritate aliquem capere possit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 7.
PRIVATORUM consuetudinem jus non inducit, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 1.
Privatorum consensus non dat jurisdictionem, vide *num.* 10. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.
Privatus an possit petere quod retractetur sententia contra eum lata, quæ transivit in rem judicatam, eò quòd de novo instrumenta repetit per restitutionem ex clausula generali ex justa causa, & impedimento, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et intra quantum tempus istam restitutionem petere debeat, vide *ibidem in num.* 11. *&* 12.
PRIVIGNUS si à vitrico suo alimentetur, an & quando expensas in hoc factas solvere teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 37. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 5. *&* *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 14. *part.* 5.
PRIVILEGIATUS decedens tempore interdicti, an sepeliatur in Ecclesia specialiter interdicta, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 1.
Privilegiatus nè solvat decimas, in quibus casibus solvere eas teneatur, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 6. *tit.* 20. *part.* 1.
Privilegiatus laicus super receptione decimarum, an illud in alium laicum transferri possit, & quid si adsit consuetudo, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 20. *part.* 1.
Privilegiatus laicus super receptione decimarum de novalibus aliquid non habebit, nec petit, vide *num.* 3. *leg.* 23. *ibidem.*
Privilegiatus excusari non debet ad non contribuendum in hospicio faciendo in itinere, quod dicimus Venta, *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 2.
Privilegiatus non debet se excusare à reparatione murorum, castri, vel in necessitate ibi propriis manibus laborare, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 2.
Privilegiatus si in curia Regis æquè privilegiatum convenerit, & reus voluerit in foro suo conveniri, quid sit agendum, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.
Et si duo privilegiati concurrerint vincit reus, vide *ibidem.*
Privilegiati pariter conquassatis eorum privilegiis redditur ad jus commune, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.
Privilegiati ex quibus solvere debeant decimas, vide *gloss. leg.* 5. *tit.* 20. *part.* 1.
Privilegiatus à portagiis sine causa, an sit tutus in conscientia, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Privilegiatus super imponendis tributis de novo in aliquo loco, an privilegio mediante illud facere possit, vide *num.* 7. *per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Privilegiatus super sportulis non solvendis si scienter solverit, an solutum repetere possit, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 14. *part.* 5.
Privilegiatus contra pariter privilegiatum, an gaudeat privilegio, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 6.
PRIVILEGIUM Clericale an perdatur, si Clericus portet arma, & quid in illis, qui sunt in minoribus ordinibus constituti, vide *num.* 4. *leg.* 49. *tit.* 6. *part.* 1.
Privilegium nè quis solvat de cimas à Papa concessum, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 1.
Privilegium an tollatur una contraventione, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 20. *part.* 1.
Privilegium propriè dicitur, quando in privato fuit concessum, & quid si esset incluſſum in corpore juris, & an tunc veniat in generali revocatione privilegiorum, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium in sui principio debet habere nomen domini, & alia, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quæ sint de honestate, quæ verò de honestate poni in instrumentis, vide *gloss. dict. leg.* 2.
Privilegium alicui concessum alicujus prædii, an de substantia requiratur, quod ibidem termini nominentur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium super immunitate alicui dato fieri debet cum derogatione legum, quando talis immunitas elt fisco damnosa, vide *num.* 6. *ibidem.*
Privilegium datum in confirmationem alterius, quid in se habere debeat, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium, & charta plumbata in quo differant, & quando cognoscetur Principem illud nomine privilegii dare, vide *num.* 1. *leg.* 4. *ibidem.*
Privilegium immunitatis alicui concessum à tributis, an eum excusat à moneta foreria, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegii verba semper inspici debent, & secundùm eorum tenorem debent judicari, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium super portagio non solvendo, tantùm extenditur ad portagia, quæ à concedente levantur, non verò si ab aliis, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium debet interpretari ut, aut in se non includat plura specialia, vide *num.* 4. *dict. leg.* 11.
Privilegium, ut possit quis res prohibitas extrahere extra Regnum, an includat in se quod talis extrahens consuetum solvi debeat, vide *ibidem.*
Privilegium alicui concessum securitatis pro pecoribus, & pastu quid operetur, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium debet interpretari ut in possibilibus jus tertii aliquo modo non lædatur, vide *dict. num.* 2.
Et quid si in privilegio sit expressum ultra transitum possint pecora pasci, & lædatur tertius, indigeatque pastu, quis tunc in pastu præferendus sit, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Privilegium alicui datum, ut possit extra Regnum res vetitas portare, si de tempore nihil in eo dicatur, qualiter hoc intelligatur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium quis illud declarare possit quomodocumque circa eum legetur, vide *num.* 1. *&* 5. *leg.* 27. *ibidem.*
Privilegium, & confirmatio differunt inter se, & qualiter, vide *num.* 2. *dict. leg.* 27.
Privilegium secundum in ipsius impetratione debet de primo fieri mentio, etiam si primum privilegium contineat jus commune, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 18. *p.* 3.
Quod procedit, sive primum privilegium sit generale, sive speciale, vide *dict. num.* 3.
Et an sufficiat clausula generalis, scilicet (non obstantibus) apposita in secundo privilegio, vide *ibidem.*
Privilegium habet vim legis, & facit jus inter illas personas tantum, non autem facit jus generale, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium, quod debitor super debito respondere non teneatur, non valet, & an sit contra jus naturale, vel contra jus civile, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium per quod datur alicui prolongatio solutionis debiti ad decennium, vel ultra dari non debet, & quid si ad certam diem solvere juravit, an in tali prolongatione de juramento illo mentio fieri debeat, & an sit perjurus, vide *num.* 1. *leg.* 33. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an domino sit præstanda securitas, & dari debeant fidejussores, & quid si illos dare non possit, vide *num.* 2. *ibidem.*
Privilegia simul concurrentia se impediunt, & debent reddi ad jus commune, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.
Privilegium alicui datum, si in tempore debito non ostendit, an illud perdat, vide *num.* 6. *leg.* 35. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium primum non revocatur per clausulam secundi, scilicet, non obstanti, sed debet esse specifica, vide *num.* 2. *leg.* 39. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium impetratum nulla facta mentione de compositione partium, sive de pactis, & conventionibus eorum non valet, vide *num.* 3. *ibidem.*
Privilegium à non procuratore impetratum quando valeat, vide *num.* 4. *leg.* 39. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium an prosit sociis de jure communi, & in quibus sic, vide *num.* 1. *leg.* 40. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium super immunitate alicui datum, an perdatur, si

si aliquas fecerit solutiones, & quantum tempus duret, & cui incumbat onus probandi usum, vel non usum privilegii, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 18. *part.* 3.

Privilegium an & quando perdatur per unum actum contrarium privilegio, vide *dict. num.* 1.

Privilegium super nundinis habendis in aliquo loco, amittitur, si per decem annos non utatur in sui principio, vide *num.* 2. *dict. leg.* 42. *tit.* 18. *part.* 3.

Et quid si jus istud habendi nundinas acquiratur præscriptione, an perdatur per non usum decem annorum, vide *ibidem.*

Privilegium suum extendens quis ad non concessa, illud perdit, etiam in concessis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 42. & quando, vide *ibidem in fin.*

Privilegium Religioni attributum propter arctitudinem Villæ perditur, si regula antiqua ibidem non servatur, vide *num* 3.

Privilegium scholaribus concessum ad non studentes non extenditur, & quando hoc sit, vide *dict. num.* 3.

Privilegio non oblenso si quis personam fuerit damnatus ad tributi solutionem, an præjudicet sibi in aliis, vide *num.* 4. *leg.* 43. *ibidem.*

Privilegium ex quibus suspectum reddatur, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 18. *part.* 3.

Privilegium præsentatum pro aliquo, an adversario copia totius privilegii dari debeat, & an permittatur sibi legere totum ut videat, an aliqua clausula præcedens, vel sequens faciat pro eo, vide *num.* 2. *leg.* 113. *tit.* 18. *part.* 3.

Privilegium Principis speciale requiritur ad hoc, ut quis possit tabelliones creare, vide *num.* 2 & 3. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.

Privilegium Regis an sit necessarium ad hoc, ut populus de novo construi possit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.

Privilegium an possit aliquibus concedi, ut contra eos non possit currere præscriptio, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 3.

Privilegia mariti, & tutellam filiorum amittit mulier eo ipso, quod in corpore suo peccavit, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4.

Privilegium à Principe spurio datum, ut aliis deficientibus succedat, an valeat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 4.

Privilegia, quæ lædunt restringenda, limitandaque sunt juxta dispositionem juris communis, ut minus lædant, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.

Privilegium concessum minoribus habet locum in Rege, & quare, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.

Privilegium hypothecæ præfertur omnibus aliis privilegiis personalibus, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.

Privilegium militum an extendatur ad milites veteranos, vel existentes in domibus suis, vide *num.* 2. *leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quis propriè dicetur miles, ad hoc ut sibi competat militum privilegium, vide *ibidem.*

Privilegium competens ratione ætatis, an potentius sit, quàm competens ratione sexus muliebris, vide *num.* 3. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.

Privilegium Principis per quod conceditur aliquibus, ut ipsi soli aliquod officium exerceant, vel certo præmio vendant, vel aliud simile, an valeat, & quid in consuetudine, vel præscriptione, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 5.

Et quod privilegio acquiritur, etiam præscriptione acquiri potest, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 2.

Privilegium Principis an requiratur in faciendis feriis, seu mercatis de novo, & quando sic, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 3. *ibidem.*

Privilegium Principis per quod liberat aliquem à portagiis, sive pedagiis solvendis sine causa dari non debet, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.

Privilegium militum, Ecclesiarum, & minorum quod fit quando fraudulenter portagia solvere nolunt, vide *num.* 16. *leg.* 5. *ibidem.*

Privilegia concessa Civitatibus, aut locis, an sint regalia, & perpetua, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.

Privilegium si non concedatur Civitati, vel civibus, an sit regulare, vel non, vide *ibidem.*

Privilegium alicui concessum ad hoc, scilicet, ut de novo tributa in certis terminis imponere possit, an valeat, vide *num.* 7. *dict. leg.* 9.

Et si res alicujus propter tempestatem jactæ sint, si alius illas possideat, etiam si super hoc habeat privilegium, illas restituere debet, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 5.

Et an socii, sive sint socii omnium bonorum, sive certæ negotiationis habeant privilegium, ut non possint conveniri, nisi in quantum facere possint deducto, nè egeant, & an idem sit in scholaribus sociis, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 5.

Privilegia minorum habent etiam locum in prodigis, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5. & in mentecaptis, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 5.

Privilegium concessum militibus, ut fidejussores esse non possint, an ab eis renuntiari possit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 5.

Privilegium prælationis an detur marito adversus cæteros creditores in bonis uxoris suæ ratione dotis promissæ, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.

Privilegium, quod habet pupillus in actione tutellæ, an illud transmittat ad hæredem, etiam ex se descendentem, vide *num.* 4. *in fin. ibidem.*

Privilegium, quod habet mulier in recuperanda dote, an illud ad filios, vel etiam ad extraneos hæredes transferat, & an transferat ad creditores suos, vel cessionarios suos, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 13. *part.* 5.

Privilegium alicui datum super sportulis non solvendis, si illo non obstante solverit, an solutum repetere possit, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 14. *part.* 5.

Privilegium militum in testando datur eis, quando ipsi vadunt ad bellum licitum, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.

Privilegium competens militibus in testando, an ad peregrinantes extendatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4.

Privilegia libertatis concessa sunt piis causis, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 6.

Et ubi concurrunt privilegium, & jus commune tunc potentius est jus commune, quàm privilegium, vide *num.* 13. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.

Privilegium filiorum amittit filius, qui contra patrem aliquam ingratitudinis causam commisit, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.

Privilegia Civitati concessa, vel Ecclesiæ censentur perpetua, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 27. *tit.* 9. *part.* 6.

Privilegium destruitur, destructa re per quam fuit concessum, & an si reædificetur habebit idem privilegium, vide *num.* 3. *quæst.* 19. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Privilegium Principis ita interpretari debet, ut minus jus tertii lædat, etiamsi generaliter concedatur, & reducitur ad jus commune, etiam in eo casu quo ita redactum nihil operaretur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Privilegia hæreditatis penes quem hæredem esse debeant, si plures hæredes sint instituti, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 6.

Privilegium restitutionis, quod datur minori, an ad patrem, vel ad ejus hæredes transeat, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 19. *part.* 6.

Privilegium competens pupillo, an transmittatur ad hæredes ejus, vide *ibidem.*

Privilegia reipublicæ, an dentur Villis, Civitatibus, vel Castris, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.

Privilegia personalia ad hæredes non transeunt, vide *num.* 1. *leg.* 27. *per text. ibi, tit.* 34. *part.* 7.

Privilegia concessa Civitati potius præsumuntur regalia, quàm personalia, vide *ibidem.*

Privilegium, & verba privilegiorum latè sunt interpretanda, vide *gloss. leg.* 28. *per text. ibi, tit.* 34. *part.* 7.

Et an nobilis possit privilegia nobilitatis renuntiare, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 34. *part.* 7.

PROBATIO usus non requiritur, ubi illud est notorium, vide *gloss. magn. post med. leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1.

Probatio ſanctitatis quæ ſit, vide *num.* 4. *leg.* 66. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 1.
Probatio per juramentum, etiam in defectum probationis non eſt propria probatio, ſed extraordinaria, vide *num.* 7. *in med. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Probatio ubi pleniſsima requiritur non ſufficit unus teſtis, etiam cum juramento parti delato, vide *num.* 7. *in med. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Probatio competit agenti, & afferenti pupillari ſubſtitutioni locum fore, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 3.
Probatio ad hoc, ut relevet dominum ſervi contra ſervum aſſerentem ſe liberum, debet ejus poſſeſsio juſtificari, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 3.
Et quid in diutina poſſeſsione, an ibi omnis violentia videatur ceſſare, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*
Probatio cui competat, ſi dicat ſolutum ſolvi non debere, vide *gloſſ. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 3.
Probatio quæ colligitur ex dicto matris aſſerentis filium ex marito non fuiſſe genitum, quid operetur, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 3.
Probatio in cauſa criminali, an fiat per indicia, & qualis eſſe debeat, & quando, vide *num.* 5. *&* 3. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3. *& gloſſ. leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.
Probatio mortis alicujus qualiter fieri debeat, & an conſanguinei ejus in dubio ad ejus bona admittantur, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 3.
Et an ad probandum aliquem vivere ſufficiat præſumptio legis ſcilicet, quod vivet 100. annis, vide *dict. num.* 2.
Probationes fieri poſſunt, etiamſi terminus, & dilatio petita non ſit, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 3.
Et an poſsit quis condemnari ex probationibus factis ante litis conteſtationem, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 3.
Probationes fieri poſſunt ante litem conteſtatam ſuper incidentibus, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 16. *part.* 3.
Probationes quæ pereant inſtantia perempta, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.
Probationes ſi à partibus non producantur in terminis ſibi datis, an judex ſententiare poſsit cauſam, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3.
Probatio an incumbat adverſario neganti fuiſſe intra 5. dies appellatum, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 23. *part.* 3.
Probatio quando major eſt petito, an judex ſupplere poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 16. *ibidem.*
Probationes authoris, an prosint ſingulari ſucceſſori, vel alia acta judicii, vide *num.* 5. *leg.* 19. *tit.* 23. *part.* 3.
Probatio paupertatis cui incumbat, & de modis probandi paupertatem, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 23. *part.* 3.
Probatio quod illud, quod invenitur eſt theſaurus, neque à nemine ibi fuiſſe depoſitum cui incumbat, vide *num.* 2. *leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.
Et ſi aliquid ſit ita occultum, quod non poſsit probari in publicum deduci non debet, vide *num.* 16. *in prologo quartæ partitæ.*
Probatio de interiori diſſenſu eſt ita difficilis, quod eſt impoſsibilis, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Probatio per unum teſtem, & famam de aliquo titulo, vel ſimili excluditur per probationem plurimum teſtium, tamquam veriorem, & clariorem, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.
Probatio plena non dicitur in cauſa matrimoniali, vel criminali, quæ fit per unum teſtem, & famam, vide *dict. num.* 4.
Probatio ſufficiens qualis eſſe debeat ad hoc, ut mulier certa reddatur de morte primi viri, ut cum ſecundo contrahere poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an ſufficiat probatio per famam, ut ſine pœna cum ſecundo contrahere poſsit matrimonium, vide *ibidem in dict. num.* 2.
Probatio conſanguinitatis per teſtes qualiter fieri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 4.
Et qualiter fiat probatio quaſi poſſeſsionis paternitatis, filiationis, vel fraternitatis, vide *ibidem.*
Probatio facta ad unum effectum, vel extra judicium, an faciat fidem ad alium effectum, ſive extra judicium, vide *num.* 6. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an iſtud habeat locum in ſpiritualibus, ut tales probationes, &c. vide *ibidem.*
Probatio conſanguinitatis, vel affinitatis, an fieri poſsit per teſtes deponentes de auditu, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
Probatio nobilitatis alicujus non probatur hodie per teſtes de auditu, niſi teſtificent ibi ſimul, & de fama, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Probatio conſuetudinis immemorialis non fit per teſtes de auditu, niſi teſtificent ſimul de fama, vide *ibidem.*
Probatio in contrarium an admittatur contra aſſertionem patris dicentis in teſtamento aliquem eſſe filium ſuum, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Probatio præſumptiva quod filius ſit legitimus, an deducatur ex emancipatione ſua de qua per ſcripturam conſtat, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 4.
Probatio per indicia, quam dedit ſervus contra occiſorem domini ſui ex qua fuit deventum ad torturam, an illum liberum faciat, quando ex tortura fuit orta confeſsio delicti, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 4.
Probatio in contrarium bene admittitur per præſumptionem juris, & de jure, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Probatio incumbit ei, qui dicit aliquem fuiſſe monitum, vel citatum, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 25. *part.* 4.
Probatio qualis eſſe debeat ad hoc, ut mutuum Eccleſiæ, minori, vel Civitati factum teneat, vide *num.* 2. 6. *&* 7. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.
Et an eadem requiratur in aliis contractibus, vide *dict. num.* 2. *in fin. & dict. num.* 7. *ad fin.*
Probatio de perditione rei per caſum fortuitum, an pertineat ad depoſitarium, vel ad quem, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 5.
Probatio qualis deſideretur in paſtore dicente ſe non eſſe in culpa damni dati in pecoribus ſuis, vide *num.* 11. *cum aliis ibi*, *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Probatio ſi non ſit plena, tunc requiritur partis juramentum, aliàs non, vide *num.* 12. *leg.* 15. *ſupradict.*
Probationes ſi ſint directo contrariæ ſtandum erit probationi actoris, qui plenè probavit, vide *num.* 13. *ibid.*
Probatio per teſtes requiritur, quando hoſpes dicit hoſpitatorem aliquid recepiſſe, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.
Probatio incumbit ei, qui dicit non fuiſſe ex ſua negotiatione lucratum, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 5.
Probatio ubi plenè haberi non poteſt, tunc opportet per argumenta, & præſumptiones procedere, vide *num.* 7. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Probatio incumbit ei, qui dicit contractum ſimulatum fore, vel uſurarium, vide *num.* 6. *leg.* 40. *tit.* 11. *part.* 5.
Probatio per quam extraneus poſſeſſor alicujus rei debeat à creditore expelli à poſſeſsione illius rei, tamquam prius creditori pignoratam, qualis eſſe debeat, vide *num.* 1. *leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Probatio unius cauſæ tantum, quando ſufficiat, ſi plura requirantur, vel narrentur ſimul, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6.
Et an videatur quis ſe aſtringere ad probandum eodem modo, quo in libello narratur, vide *ibidem.*
Et in dubio nemo videtur ſe aſtringere ad probandum, niſi quatenus agere debeat, vide *ibidem.*
Et ſi quis ſe aſtringit ad probandum per hoc fundet intentionem adverſarii agentis, vide *ibidem.*
Probatio debet incontinenti offerri, quando opponitur adverſus aliquem proprietatis exceptio, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Probationes contra reum factæ, an elidentur ſi tortus in tortura negaverit, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.
Probationes quales eſſe debeant, ut aliquis poſsit criminaliter puniri, vide *num.* 2. 3. *&* 4. *dict. leg.* 26. *per textum ibi.*
Probatio per conjecturas admittitur in crimine falſi, & ab actore requiritur, vide *gloſſ. in proœm. tit.* 7. *part.* 7.
Probatio adulterii per quos teſtes fieri poſsit, & quando, & qualiter ſint examinandi, vide *gloſſ. leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.

Pro-

Probatio ſemiplena an oriatur ex confeſsione rei in tormentis facta, ita ut licet poſtea perſeveret in negando iterum, atque iterum torqueri poſsit, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Probatio ſemiplena, an inducatur ad dandam torturam, & qualis, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7.
Probatio ſummaria, vide infra in verbo: SUMMARIA, &c.
PROBARE dicitur crimen ille, qui indicia ſufficientia monſtravit quibus deventum eſt ad torturam ex qua fuit ſequuta confeſsio, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 4.
Probare non dicitur ille, qui habet præſumptionem pro ſe, vide *num.* 12. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
PROCESSUS factus cum ſyndico alicujus univerſitatis, an valeat, & quando, ut ex eo poſsit fieri ſententia, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 3.
Proceſſus factus coram judice cœco, furioſo, vel aliter naturaliter, vel accidentaliter impedito, an valeat ſi à parte non fuit oppoſitum impedimentum, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 3.
Proceſſus coram judice malæ famæ factus, ſi ei non opponatur de hoc bene valet, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4.
Proceſſus, etiamſi completus ſit, ſi non apparet citationem præceſsiſſe non tenet, vide *gloſſ. in proœm. tit.* 7. *p.* 3.
Proceſſus an irritetur eo ipſo, quod dilatio petita non fuerit, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 3.
Proceſſus an teneat contra Eccleſiam, ſi legitimè citata defenſſorem non conſtituerit, & quid in minore, & republica, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.
Proceſſus an teneat ſi non ſit appellatum, & ſit executio contra ordinem juris incipiendo ab immobilibus, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 3.
Proceſſus an poſsit fundari contra mutum, & ſurdum à nativitate, vide *num.* 13. *in fin. leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Proceſſus an valeat ſi accuſatus de delicto à pluribus non oppoſuit exceptionem de tali accuſatorum pluralitate, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7.
Proceſſus an poſsit per dominium fundi in quo animal reperitur fieri contra ipſum animal, ſi dominus non cognoſcatur, & an condemnatio valeat, vide *num.* 7. *leg.* 24. *tit.* 15. *part.* 7.
PROCLAMA debet fieri in Eccleſia, antequam aliqui contrahant matrimonium, vide ſupra in verbo: PUBLICATIO.
PROCURATOR quis.
A quibus conſtituitur, velconſtituit.
Cum libera.
Generalis.
Specialis.
In rem ſuam.
Ad negotia.
Mandatum.
Suſpectus.
Minoris.
Plures.
Subſtituit.
Revocatur.
Appellat, vel appellatum proſequi.
In criminalibus
Cavet, vel ſatisdat.
Suſpectus.
Jurat, vel juret.
PROCURATORES univerſitatum non poſſunt compromittere, ſine ſpeciali mandato, *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 4. *part.* 3.
Procurator, qui damnificavit dominum, an poſsit per eum objici exceptio compenſationis de eo, in quo dominum melioravit, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 14. *part.* 5.
Procuratores aliorum, quàm Regum ſunt infames, quod extendit ad doctores, vel licentiatos advocantes, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator an admittatur pro carcerato, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator non admittitur pro judice ſe excuſante finito officio in illis 50. diebus in quibus reſpondere debet querelantibus, vide *num.* 13. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator quando admittendus ſit in judicio per judicem, niſi datis fidejuſſoribus de rato, & ex quibus cauſis iſtud accidere poterit, vide *n.* 1. *leg.* 21. *tit.* 5. *p.* 3.
Et an in procuratore conſtituendo requiratur ſcriptura, ſaltim de jure Regni, vide *dict. num.* 1.
Et ſi contra procuratorem fuerit oppoſita exceptio falſi, tunc non admittitur cum cautione de rato, vide *ibi in fin.*
Procurator, & quando finiatur ejus officium, & quid in procuratore Prælati, & an hæres ejus admittatur, & quid ſi tempore conſtitutionis dicat in talem, & ejus hæredem, &c. vide *gloſſ. leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 3.
Et domino mortuo, an feratur ſententia in perſonam procuratoris, vide *num.* 4.
Procurator à reo coſtitutus nondum ſolvere illud in quo reus condemnatus fuit, *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 5. *part.* 5.
Procurator non poteſt ſine cauſa procurationem deſerere, ſed jam ſuſceptam adminiſtravit, *num.* 10. *dict. leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator ſi veniens incidat in latrones, an dominus damnum reſarciat ei, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator quando repetit à domino expenſas quas fecit in lite, & quales, & an valeat pactum inter dominum, & procuratorem, ut ſi ei reſtituantur damna quæ ſua culpa, vel contumacia obvenerunt, vide *num.* 5. & 7. *dict. leg.* 25.
Procurator tenetur ad damna ſi in lite fuit culpatus, etiam de culpa leviſsima, vide *num.* 1. *leg.* 26. *ibidem.*
Et allegans ſe procuratorem illud oſtendere debet, aliàs tenetur, *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator ſi malè in cauſa fuerit verſatus, an poſsit dici prævaricator, vide *num.* 15. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 3.
Procurator cùm litem conteſtatur eodem modo reſpondere debet, quod ipſe principalis, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 3.
Procurator intra quantum tempus debeat errorem ſuum corrigere, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 3.
Procurator utrum poſsit intervenire in creatione tabellionis, ita quòd perſonaliter comparere non debeat, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 3.
Procurator ſi non dimittatur ab aliquo, quando vadit ad aliquem locum, etiam in utilitatem reipublicæ, ſi cauſam jam incepta ſit, an & tunc poſt multum tempus appellare poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.
Procurator vendens actionem, an poſsit habere de pretio, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
Procurator alicujus ad matrimonium contrahendum pro eo, quæ verba, & qualiter proferre debeat, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Et an compaternitas contrahat per procuratorem, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 7. *part.* 4.
Procurator an poſsit intervenire in petenda legitimatione alterius, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Procurator an poſsit intervenire infidelitatis juramento, quod à feudatario præſtari debet, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Procurator qui ſtatim, quod recepit litteras non contradixit, mandato conſentire videtur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.
Procurator alicujus licitè poteſt retinere inſtrumenta litis quouſque dominus ſibi ſatisfaciat, vide *num.* 4. *in med. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Procurator qualiter verba contractus concipere debeat cum aliquid emit nomine domini abſentis, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 5. *part.* 5.
Procurator ad vendendum, ſine aſsignatione pretii, an admittatur ad vendendum, vide *ibidem in num.* 5.
Etquid ſi vendat minus dimidia juſti pretii, vide *ibid. in n.* 6.
Procurator alicujus ſi rem vendat, an poſsit intentare remedium, leg. 2. Codice de reſcindenda venditione, ſi fuerit deceptus ultra dimidiam juſti pretii, vide *num.* 4. *in med. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Procurator alicujus ſi in perſonam domini aliquid fuerit ſtipulatus, an dominus illud petere poſsit promittenti, & quando, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quando ex hac cauſa detur domino utilis actio, ſine ceſsione, vide *dict. num.* 5.
Et an & quando ſolutio facta procuratori alicujus liberet ſolventem, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 14. *part.* 5.
Procurator, an & quando admittatur ad compenſationem, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an ſolvens procuratori alicujus revocato illud ipſe ſciens, an ſibi donaſſe videatur, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 14. *part.* 5.
Procurator alicujus poteſt facere inventarium nomine alicujus

cujus, & quando, & an tunc debeat ibidem se subscribere, vide *num.* 16. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Procurator an excusetur à quacúmque pœna, si compellatur patrocinare per judicem, vide *num.* 18. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Et an à matre tutor per procuratorem peti possit, vide *num.* 4. *post princip. leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an cum tutor accusatur de suspecto possit per procuratorem accusari, & an tunc ipse per procuratorem se defendere possit, vide *num.* 6. & 8. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 6.
Procurator si præsens sit, & taceat, an videatur consentire, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 34. *part.* 7.
PROCURATOR QUIS sit, & an possit esse cœcus, vel aliquis reus criminis capitalis, seu infamis, vel consanguineus, seu Religiosus, sive Clericus, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 3.
Procuratores non possunt esse personæ illustres, & pro quibus personis sic, *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 3.
Et facultas constituendi procuratorem, sine causa non potest adimi per judicem, *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator an possit esse minor 25. annis, & quid si talis exceptio ei non opponatur, & quid si pro eo lata fuit sententia, vide *num.* 16. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 3.
Et quid si veniat ad defensionem patris, matris, vel avię, vide *dict. num.* 16. *in fin.*
Procurator, quis possit intervenire in creatione tabellionis, ita quod personaliter comparere non debeat, *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 3.
Procurator esse potest filiusfamilias pro negotiis sui patris, vel alterius, *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 17. *part.* 4.
PROCURATOR A QUIBUS, ET A MINORE.
Procurator constitui non potest, & an à filiofamilias, vel ab Episcopo, vel Abbate, sive bona sint divisa inter ipsum, & Capitulum, sive non, vide *num.* 1. 5. & 9. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator an à solis Prælatis constitui possit sine consensu Capituli, & quando, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator an à solo magistro militiæ constitui possit consensu Conventus, vide *ibidem.*
Procurator debet esse certus cùm constituitur, & an debeat exprimi lis ad quem illum constituit, vide *num.* 1. & 4. *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator an & quando possit constitui ad lites futuras, vide *num.* 4. *dict. leg.* 13.
Procurator constitui potest per nuntium certum ad hoc deputatum, & qualiter, vide *ibidem.*
Procurator constitutus apud acta, an possit revocari extra acta, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.
Procurator ab aliquo constitutus si constet de mandato, an sit necessaria cautio de rato, & quod in instrumento exprimatur, *num.* 5. *leg.* 14. *ibidem.*
Et quid si sit in isto casu constitutus apud acta, & quid in procuratore rei, an idem esse debeat, vide *ibid. in num.* 6.
Et an idem, quod est in procuratore rei, sit in procuratore actoris in causa reconventionis, vide *ibi.*
Procurator ad petendam restitutionem pro aliquo minore constitutus, an debeat habere speciale mandatum, & an generale sufficiat, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 3.
Procuratores si sint plures constituti, quis eorum admittetur, & quid si concurrant, & per quem actum videatur quis præoccupare, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *leg.* 18. *tit.* 5. *part.* 3.
Et si omnes sint constituti, omnes simul litem contestaverunt, omnes simul postea admittentur, *num.* 6. *ibidem.*
Procurator constitutus ad certum negotium nulla ei data forma, an possit, & tunc alium locum ipsius substituere, vide *num.* 13. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 3.
Et quam ætatem isti habere debeant, vide *num.* 14. *dict. leg.* 19.
Procurator constitutus ad agendum etiam cum taxativa, tantum videtur constitutus ad defendendum in causa reconventionis, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 6. *part.* 3.
Procurator constitutus ab aliquo in rem suam, videtur ei dare omnimodam licentiam experiundi, nec alia est necessaria, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 3.
Procurator à tutore constitutus ad petendas res pupilli in judicio, an talis constitutio valeat sine causa, vide *num.* 2. *leg.* 96. *tit.* 18. *part.* 3.
Procurator à tutore constitutus ad unum actum tantùm, an teneat talis constitutio, & quis si constituatur, an ea quæ sunt voluntariè juri solutionis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 96.
Et an talis procurator constituatur periculo tutoris, vide *ibidem in num.* 4.
Procurator ad omnia constitutus, an pro observantia contentorum in instrumentis possit bona domini obligare, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 97. *tit.* 18 *part.* 3.
Procurator an possit à patre constitui in filii sui emancipatione, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.
Procurator an constitui possit à surdo, vel muto, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Procurator constitui potest per minorem ad ea quæ ipse obligari possit sine curatore, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Procurator constitutus ad petendum delictum, an solutionem recipere possit, & quando, vide *num.* 1. *cum sequentib. leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 5.
Procurator constitutus ad petendum debitum tantùm, & non ad solutionem recipiendam, qualiter debeat formare libellum, vide *ibidem in num.* 3.
Procurator constitutus ad adeundam hæreditatem sub conditione, etiam si ipse purè illam adeat, an aditio teneat, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 6.
Procurator an & quando constitui possit ad adeundam hæreditatem, vide *num.* 6. & 8. *ibidem.*
Procurator an possit constitui ad agnoscendam, vel petendam bonorum possessionem, quæ juris est, vide *num.* 9. *dict. leg.* 15.
Procurator quando possit constitui à minore, & quid prosit, si aliquid legitimè fiat, *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 7.
PROCURATOR CUM LIBERA ad quid ejus potestas extendatur propter illud verbum cum libera, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 3.
Et quid si dicat quod habebit ratum nomen per eum gestum, vide *ibidem in num.* 8.
Et libera potestas videtur data procuratori, si sit dictum quod faciat quidquid velit, vide *dict. num.* 8.
Procurator cum libera an possit donare, vel jactare, sive dilapidare bona domini, & quid hæc clausula (cum libera) operetur, vide *ibidem.*
Procurator omnium bonorum cum libera, licèt ibi non dicatur ad agendum, vel defendendum potest agere, & rem in judicio deducere, vide *ibidem.*
Procurator cum libera an possit facere liberationem, & quitationem debiti, & an possit donare, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 5.
Procurator, cui data fuit plena potestas, si non diceretur cum libera, an omnia facere possit indistinctè, & quid si cum libera, vide *num.* 6. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 3.
PROCURATOR GENERALIS ad negotia an ad causas constitutus esse videatur, vide *num.* 1. *leg.* 97. *tit.* 18. *part.* 3.
Procurator generalis, an teneatur appellationem prosequi, si ad prosecutionem ipsius deberet à sua Provincia exire, suaque negotia derelinquere, & ad quid, & tunc teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 3.
Procurator generalis ad lites, an debeat habere speciale mandatum ad confitendum in judicio, aliàs secùs confessio domino non præjudicet, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 3.
Procurator etiam generalis admittitur ad allegandas causas absentiæ, vide *num.* 6. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 3.
Et an admittatur pro judice se excusante finito officio in illis quinquaginta diebus in quibus respondere debet querelantibus, vide *num.* 13. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 3.
PROCURATOR SPECIALIS, VEL HABENS speciale mandatum, & procurator sine speciali mandato non potest in arbitrium, nec in arbitratorem compromittere, nec poterit prorogare jurisdictionem judicis sine speciali mandato, vide *num.* 5. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.

Pro-

Procurator datus in causa speciali an teneatur, & possit appellationem suam prosequi, & quid in generali, vide *num.* 7. *leg.* 23. *tit.* 5. *&* *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 3.
Procurator ad vendendum, an debeat habere speciale mandatum ad hoc faciendum, vide *num.* 1. *leg.* 61. *tit.* 18. *part.* 3.
PROCURATOR MANDATUM, & procurator non potest agere contra citra, vel præter mandatum sibi datum, *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator sine mandato, quando recuperet expensas in lite factas, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 27. *tit.* 5. *part.* 3.
Procuratoris mandatum an finiatur per diffinitivam sententiam, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 3.
Procurator habens mandatum recipiendi solutionem, an possit juramentum in litem in judicio adversario dare per quod lis finiatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 3.
Procurator sine mandato rectè litem contestatur, si oppositum non fuit ille, postea verò non, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 3.
PROCURATOR IN REM SUAM, & an procuratori in rem suam possit fideicommissum restitui, quando est illius, scilicet, qui illud habere debet, vide *num.* 10. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Procuratorem constituens in rem suam videtur ei dare omnimodam licentiam experiundi, nec alia est necessaria, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 3.
PROCURATOR AD NEGOTIA extra judicia, quam ætatem habere debeat, vide *num.* 14. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator ad negotia, vel ad judicia cujus ætatis esse debeat, vide *num.* 11. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 4.
Procurator generalis ad negotia, an ad causas constitutus esse videatur, vide *num.* 1. *leg.* 97. *tit.* 18. *part.* 3.
PROCURATOR SUSPECTUS si parti sit, propter quod dominus debet respondere, quibus sumptibus hæc fiant, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator non redditur suspectus propter patris, scilicet, illum non esse legitimum procuratorem, &c. *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 5. *part.* 3.
PROCURATOR MINORIS, & à minore procurator non potest constitui, & an à filiofamilias, vel ab Episcopo, vel Abbate, sive bona sint divisa inter illum, & Capitulum, sive non, vide *num.* 1. 5. *&* 9. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator ad petendam restitutionem pro aliquo minore constitutus, an debeat habere speciale mandatum, & an generale sufficiat, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator minoris, vel prodigi si malitiosè rem pupilli alicui vendat, vel det, an contra pupillum currat in hoc præscriptio, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 29. *part.* 3.
Procurator constitui potest per minorem ad ea, quæ ipse obligare possit sine curatore, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Procurator an possit constitui à minore, & quid si prosit, si legitimè fiat, *num.* 2. *in fin.* *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 7.
PROCURATORES PLURES, & procuratores si plures sint constituti, quis eorum admittetur, & quid si concurrant, & per quem actum videatur quis præoccupasse, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 4. *leg.* 18. *tit.* 5. *part.* 3.
Procuratores plures constituti si omnes simul litem contestaverunt, omnes simul postea admittentur, vide *ibidem in num.* 6.
PROCURATOR SUBSTITUERE, & procurator constitutus ad certum negotium nulla ei data forma, an possit, & tunc alium loco ipsius substituere, vide *num.* 13. *leg.* 19 *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator an possit alium substituere procuratorem ante, vel post litis contestationem, vide *num.* 10. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.
Et quid si datus sit ad recuperandas pecunias, vel aliud extrajudiciale, vide *ibidem in num.* 13.
PROCURATOR REVOCUTUR, & an possit procurator constituendo alium dominus revocari, & quando per constitutionem primi revocetur secundus, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator si idoneus non reperiatur, etiam lite non contestata, poterit revocari, vide *num.* 7. *dict.* *leg.* 24.
Et an procuratore mutato acta remaneant firma, nec sit opus ratificatione, vide *num.* 8. *ibidem.*
Procurator revocatus à domino pro ut moris est, an teneatur procuratorem promittere de judicato solvendo, saltim nuda promissione, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 5. *p.* 3.
Procurator constitutus apud acta, an possit revocari extra acta, *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 3.
PROCURATOR APPELLAT, VEL APPELLATIONEM prosequitur, & poterit procurator appellare à sententia, & appellationem prosequi, etiam si in instrumento ei non fuerit data potestas appellandi, vide *num.* 7. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 3. *&* *num.* 10. *&* 11. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3.
Et hoc debet intelligi in procuratore speciali ad certam causam, nam in generali est secus, quia imò tenetur, vide *ibidem.*
Procurator si non appellavit, an & quando dominus ad appellandum admittatur, & in quibus casibus, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3.
Procurator appellare non tenetur, nisi quando evidenter constat de injustitia sententiæ, vide *dict.* *num.* 3. *in med.*
Procurator datus in causa speciali an teneatur, & possit appellationem suam prosequi, & quid in generali, vide *num.* 7. *leg.* 23. *tit.* 5. *&* *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 3.
Procurator generalis an teneatur appellationem prosequi, si ad prosecutionem ipsius deberet à sua Provincia exire, suaque negotia derelinquere, & ad quid, & tunc teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 3.
Procurator ad appellationem prosequendam missus, si intra terminum non compareat, vel si comparuit fidem de mandato non fecit, an illud sufficiat, nè appellatio pro deserta habeatur, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 23. *part.* 3.
PROCURATOR IN CRIMINALIBUS causis an possit intervenire saltim ubi venit imponenda pœna corporis afflictiva, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator an possit intervenire ubi pœna relegationis venit imponenda, vide *num.* 3. *ibidem.*
Procurator intervenire potest ubicumque civiliter agitur de crimine etiam adulterii, vide *num.* 2. *per text.* *ibi.* *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 4. *&* *num.* 7. *per text.* *ibi*, *leg.* 12. *ibid.*
PROCURATOR CAVET, VEL SATISDAT, & procurator ab aliquo constitutus si constet de mandato, an sit necessaria cautio de rato, & quod in instrumento exprimatur, vide *num.* 5. *leg.* 14 *tit.* 5. *part.* 3.
Et quid si sit in illo casu constitutus apud acta, & quid in procuratore rei, an idem esse debeat, vide *ibidem in num.* 6.
Et an idem quod est in procuratore rei sit in procuratore actoris in causa reconventionis, vide *ibidem.*
Procurator actoris debet satisdare, si reus dicat velle illum reconvenire coram eodem judice in futurum, & quid si de præsenti reconveniat illum, vide *num.* 6. *leg.* 21. *tit.* 5. *part.* 3.
PROCURATOR JURAT, VEL JURET, & an possit procurator habens mandatum recipiendi solutionem juramentum in litem in judicio adversario dare, per quod lis finiatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 3.
Procurator etiamsi sit dominus instantiæ, an possit in litem jurare sine mandato speciali, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.
Procurator an juret de calumnia, & quando, vide *num.* 9. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 3.
PROCURATOR CÆSARIS quis dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 2.
Procurator Cæsaris quis dicatur, & qui in ejus locum successerunt, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 7. *part.* 6.
PRO DERELICTO, & licèt titulus ille assimiletur donationi, non tamen propriè dicitur donatio facta in occupantem, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Et sic leges loquentes de donatione insinuanda non habent locum in re habita pro derelicto, vide *dict.* *num.* 1. *dict.* *leg.* 49.
Et quando videatur quis habere animum habendi rem pro derelicto, vide *ibidem.*

Pro

Pro derelicto, & an titulus iſte habeat locum in hæreditate vacante, vide *dict. num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Et an poſsit quis agrum intrare quem vidit deſertum, & ſterilem propria authoritate, & illum laborare, vide *d. n.* 1.
Pro derelicto habens rem an pœnitere poſsit, & an quod judicio fortunæ committitur videatur haberi pro derelicto, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Pro derelicto an videatur rem deſinere, qui illam non defendit, vel qui animalia in deſerto dereliquit, vide *ibid.*
PRODIGALITAS notoria an ſufficiat ad hoc, ſcilicet, ut contractus prodigi non valeat ante interdictionem, & quid ſi curatorem habet, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.
PRODIGUS, & furioſus ita reſtitui poſſunt, ſicuti minores adverſus ſuorum confeſsionem, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 3.
Prodigi, & furioſi & æquiparantur pupillis, & iſtis omnino furioſis, vel mutis curatores dandi ſunt, vide *num.* 10. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an contra prodigum, cui eſt bonis interdictum currat præſcriptio triginta annorum, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 29. *part.* 3.
Prodigus, & quid ſi de pecunia prodigi, quæ eſt penes tertium, ipſe tertius rem ſibi emerit, an illam faciat ſuam, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Prodigus quis dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.
Et judex ex officio ſuo tenetur curatores furioſis dare, vi- *num.* 3. *dict. leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.
Prodigus ſi ſine curatoris authoritate ſtipulat, an ſtipulatio teneat, & an ſufficiat dare ſibi curatorem, leg. 3. & non ſit interdicta bonorum adminiſtratio, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5.
Et an detur reſtitutio in integrum prodigo, vel ejus curatori ad alienata ante interdictionem, vide *dict. num.* 4.
Prodigus ſi contractum juret, an obligetur per juramentum, vide *ibidem in num.* 5.
Prodigus æquiparatur pupillo, & furioſo, & gaudet beneficio minorum, vide *num.* 6. *dict. leg.* 5.
Prodigus contrahere, & ſtipulare poteſt faciendo conditionem ſuam meliorem, vide *dict. num.* 6.
Prodigus, cui ſunt bona interdicta, teſtamentum facere non poteſt, neque ad pias cauſas, & quid ſi ante interdictionem teſtetur, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quid ſi interdictione facta à lege, an tunc teſtamentum antea factum teneat, vide *ibidem in num.* 8.
Et an prodigis poſsint parentes exemplariter ſubſtituere, vide *num.* 3. *cum aliis ibi, leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.
Prodigus ſi ſit unus hæredum, qui diviſionem hæreditatis petit, an cum eo talis diviſio fieri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.
Et an pater poſsit filio prodigo privare, nè habeat adminiſtrationem, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 6.
Prodigus non poteſt eſſe tutor alicujus minoris, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Prodigus ſi curatorem non petat, an ſibi per judicem dari poſsit, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 13. *ibidem.*
PRODITIO, & proditionem committit transfuga, & vaſſalli, vel alii illum ſequentes, vide *num.* 1. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 25. *part.* 4.
Proditio, & revelanti proditionem præmium debetur, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 7. *part.* 6.
Proditio non eſt, ſed proditioni proximum dare arma, ſeu victualia hoſtibus fidei, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 5. *p.* 5.
Proditio eſt crimen ſceleratiſsimum, & inter omnia crimina excellit, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 2. *part.* 7.
Proditio comparatur lepræ, & quare, vide *num.* 3. 4. & 5. *in proœm. tit.* 2. *part.* 7.
Proditio committitur contra Regem, non contra alios dominos recognoſcentes ſuperiorem, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Proditio quando dicitur, & ex quibus delictis inducatur, & quando, vide *num.* 23. *cum aliis ibi, dict. leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.
Proditio an committatur ex eo, ſcilicet, quod aliquis occiſit magiſtratum populi, vide *num.* 13.
Et quando proditio patris noceat filiis, vel nepotibus, & qualiter, & in quibus, & alia in hoc, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.
Proditio an per mulierem committi poſsit, & an tunc ejus filii veniant puniendi, vide *num.* 5. *in princ. & num.* 6. *dict. leg.* 2.
Proditio ſi jam à proditore ſit commiſſa, an ipſe poſsit res ſuas alienare, vel non, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *per illum text. tit.* 2. *part* 7.
PRODITOR, & proditores ſunt infames, & an hæc infamia extendatur ad deſcendentes, & ad fratres, vide *num.* 3 *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 2.
Proditores debent mori crudeli morte, nec judex in danda iſta morte habebit arbitrium dandi bonam mortem, vide *num.* 5. *dict leg.* 6.
Proditor dicitur ille, qui deſerit cuſtodiam caſtri, vide *num.* 11. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Proditor dicitur ille, qui unum monſtrat publicè aliud gerit in animo, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 19. *part.* 2.
Proditor alienus eſſe debeat à facie dominorum, & principum, nec intrare poterit Regis curiam, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Et qualiter fieri debeat, quando Princeps alevoſiam remittit, & an iſtud motu proprio facere poſsit, vide *dict num.* 6.
Proditor dicitur quis multipliciter largè verbum iſtud ſumendo, & quid ſi ſtrictè ſumatur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 2. *part.* 7.
Proditor eſt alienus à facie dominorum, & Principum, nec poteſt ſtare in curia Principis, vide *num.* 7. *ibidem, & num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 7.
Et ubicumque ſunt arma proditoris debent deſtrui, vide *dict. num.* 7. *in dict. proœm. tit.* 2. *part.* 7.
Proditor an dicatur ille, qui crimen aliquod contra ſuum dominum recognoſcentem ſuperiorem fecit, *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Et quæ ſint ſigna, & mores proditoris, vide *num.* 3. *ibid.*
Proditor Regis cenſetur proditor Dei, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Proditor dicitur quis multis modis, & ex quibus delictis, vide *num.* 23. *dict. leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7. *cum aliis ibi.*
Proditor an dicatur ille, qui occiſit magiſtratus populi, vel judices, *num.* 13. *ibidem per illum text.*
Proditoris pœna quæ ſit, & quando bona debeant confiſcari, & qualia non, vide *num.* 1. 2. 3. & 5. *cum aliis ibi, leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.
Et an mulier contrahens matrimonium, cum proditore ſcienter amittat dotem, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Proditor, qui res alienavit, quia crimen proditionis committere intendebat, an tunc alienatio teneat, vide *num.* 4. *ibidem.*
Et quando filii, vel nepotes veniant ex patris proditione puniendi, & quando non, & alia in hoc, vide *per num.* 5. *dict. leg.* 2. *per text. ibi, & num* 10. *ibidem.*
Proditor ſi bona ſua alienavit titulo lucrativo, vel oneroſo, vel alio an alienatio teneat, & quando veniat revocanda, & ex quibus, & quando pretium emptori reſtitui debeat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.
Proditor committens proditionis crimen, an remaneat dominus rerum ſuarum donec ſibi auferantur bona per ſententiam, & infinita in hoc, vide *num.* 2. & 3. *ibid.*
Proditor ſi detegat proditionem pœnam non meretur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 5. *per illum text. tit.* 2. *part.* 7.
Et qualiter puniatur nobilis, qui proditoriè aliquem occiſit, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 7.
Proditor an dicatur diffidatus, qui nihil diffidatori reſpondendo illum aggreſsit, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 11. *p.* 7.
PRODITORIE occidens, an gaudeat immunitate Eccleſiæ ſi ibidem confugerit, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Proditoriè aliquem occidens, vel percutiens, an ad appellandum debeat admitti, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 23. *p.* 3.
PRODUCENS inſtrumentum falſum qualiter puniatur, &

& quid si non constet plenè de falsitate, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 7.
PROPHETIA aliquando est de rebus præteritis, vide *num.* 3. *in proœm. part.*
PROFECTITIA DOS quæ sit, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 4. vide supra in verbo: DOS.
Profectitia bona, an dicantur quæsita per filium cum pecunia patris sui, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.
Profectitia bona dicuntur omnia bona, quæ habet filius occasione, seu contemplatione patris, *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 6.
Et quid de lucris per filium quæsitis ex pecunia sui patris, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 6.
PROFESSIO facta non dicitur, si solummodo promittatur obedientia, nisi alia simul promittitur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 1.
Professio in qua quis retinet sibi aliqua bona non valet, etiamsi acceptetur per professionem recipientibus, & bona illa non habebit, *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 1.
Professio potest tolli ex causa per Papam quia non est Sacramentum Ecclesiæ, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 1.
Professio debet fieri per scripturam, & quare, vide *num.* 5. *per text. ibi, dict. leg.* 2.
Professio non est de necessitate, quod fiat in Monasterio quia ubicumque fieri potest, vide *num.* 7. *dict. leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 1.
Professio ad hoc, ut teneat quid fieri debeat, vide *ibidem in num.* 7. *supradict.*
Professio tacitè facta debet fieri expressè de mandato superioris, vide *ibidem.*
Professio an possit fieri per procuratorem, vide *ibidem in fin. dict. num.* 7.
Professio minoris quatuordecim annorum quantumcumque habeat usum rationis, & sit doli capax non valet, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 1.
Professio tacita quando dicatur, & ex quibus, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 1.
Professio tacita non dirimit matrimonium, sed tantum expressa, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 1.
Professio per Monachum facta non servata forma, per ipsos Monachos introducta, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 88. *tit.* 18. *part.* 3.
Professio servi si sit omissa, an si dominus illum postea manumittat talis manumissio teneat, vide *num.* 5. 6. & 7. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.
PROFESSUS potest in Abbatem eligi, secùs si non sit professus, quia tunc solummodo postulari poterit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 1.
Professus ante ætatem legitimam potest illud postea ratum habere, & valebit, quod ante ætatem gessit, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 1.
PROOEMIUM in privilegiis, seu in aliis instrumentis, an sit de substantia, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
PROHIBENS aliquem testari qua pœna puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 29. *ibidem.*
Et quid si talis prohibitio facta sit in damnum alicujus tertii, quem testator instituere volebat, an tali læso succurratur, vide *num.* 5. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quid si talis prohibens sit dominus servi instituti, vel sit alius tertius, an illud noceat instituto, vide *gloss. leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 6.
PROHIBITIO fieri non debeat, nè liceat omnibus frumentum per Regnum portare, vide *gloss. magn. in med. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 1.
Prohiberi potest sportatio frumenti extra locum ubi colligitur, quando necessarium est pro civibus illius loci, vide *dict. gloss. magn. in fin.*
Prohibitio Papæ irritat electionem postea factam contra ipsam, vide *gloss. fin. leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 1.
Prohibita alienatione rerum, an videatur ex eo facta in illum majoria, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Prohibitio dominorum, nè in terris suis piscetur, seu venetur, an valeat, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 28. *part.* 3.
Prohiberi an possit per Regem transitus per viam publicam, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Prohibitio ut aliqui non contrahant matrimonium fieri potest à Presbytero parochiali cognito impedimento, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.
Prohiberi utrum possint matrimonia fieri per adjectionem pœnarum Principis, quam ex causa facit, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.
Prohibitio ut quis adoptione durante matrimonium contrahere non possit est de jure civili, valet tamen, quia est de jure canonico approbata, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Prohibitio Regis, nè aliquis ejus subditus ad aliud Regnum se transferat ex causa tenet, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 25. *part.* 4.
Prohibitio alienationis facta simpliciter, an alienatio necessaria prohibita videatur, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Prohibitio venditionis castri extra familiam, an extra familiam castrum vendi possit, quando illi requisiti emere noluerunt, vide *dict. num.* 1. *quæst.* 6.
Prohibitio alienationis rei majoriæ sub pœna uni vocato facta an censeatur facta in aliis vocatis sequentibus vide *dict. num.* 1. *quæst.* 27.
Prohibitio permutationis rei majoriæ cum rebus Ecclesiæ à conditore majoriæ facta, an valeat, vide *ibidem quæst.* 28. *in dict. num.* 1.
Prohibitio alienationis rerum majoriæ, an faciat idem dici posse in pignoratione, vide *ibidem quæst.* 31.
Prohibitio alienationis rerum majoriæ, vel ipsius majoriæ non durat in ultimo possessore ipsius, & ideo bene licèt ei alienare quomodo velit, vide *num.* 1. *quæst.* 42. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Prohibitio alienationis rerum majoriæ à conditore ipsius facta, an in successoribus ejus tantum locum habeat, non verò in ipso majoriam faciente, & an ipse alienare possit, vide *ibidem in quæst.* 47.
Prohibitio alienationis, an excludat præscriptionem, vel usucapionem, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Prohibitio expressa fortioris potentiæ est, quàm tacita, vide *dict. num.* 3.
Prohibitio nova si adjiciatur prohibitioni veteri debet illam ampliare, vide *ibidem.*
Prohibitio, & si aliquis factum fieri non prohiberet, cum prohibere possit, consentire videtur, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.
Et idem sit dicendum in litteris ab aliquo receptis, quia si statim illis non contradicat videtur eis consentire, vide *num.* 2. *ibidem.*
Prohibitio ut judices durante officio in loco illo, in quo jus dicunt non emant aliquid, qualiter intelligenda sit, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Prohibitio facta principali, an extendatur ad domesticos, & familiares, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
An juri prohibitivo quis renuntiare possit, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Prohibitio simplicium an comprehendat mixtum, & quando non, vide *num.* 2. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Prohibitio de non alienando facta emptori, an transeat ad hæredes ejus, si de eis nihil sit dictum, vide *num.* 1. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Prohibitio de non alienando facta hæredibus, an extendatur ad omnes hæredes, vel intelligatur tantum de primis, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 43.
Prohibitio de non alienando facta filiis, an & quando extendatur ad nepotes, vide *ibidem.*
Et an prohibita venditione videatur prohibita donatio, vel permutatio, & quando sic, vide *ibidem in num.* 2.
Prohibitio unius contractus non extendit se ad alium contractum alterius rationis, & specici, *dict. num.* 2. *in fin.*
Prohibitio ne quis alienet rem, an se extendat, & locum habeat si rem alienare tentet, vel incipiat, si prohibitus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Prohibitio de non alienando, an faciat, ut quis verus rei dominus non dicatur, vide *dict. num.* 3.
Et qualiter fiat prohibitio, nè res alienetur, ita ut in

emptorem propter pactum non transeat rei dominium, vide *num.* 4. & 5. *ibidem.*
Prohibitio alienationis à patre facta cum facit majoriam de tertio bonorum, an impediat dominii translationem per talem prohibitionem, vide *ibidem.*
Prohibitio alienationis facta sine causa, quando valeat, vel non, & quando causa habeatur pro expressa, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.
Prohibitio ne vassalli alienent sine causæ expressione valet, & quare, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Prohibitio alienationis, si sit facta pluribus quibus à testatore res fuit relicta, an testator eo ipso videatur fideicommissum vicissim relinquere, si contingat alter eorem sine consensu alterius alienare, vide *num.* 3. *leg.* 44. *supradict. tit.* 5. *part.* 5.
Prohibitio quando fit favore personæ prihibitæ tunc requiritur expressio causæ, secùs si fiat respectu certæ personæ, vide *dict. num.* 3.
Prohibitio alienationis cum causa facta, qualis esse debeat illa causa, & an qualiscumque sufficiat, vide *num.* 9. *ibidem.*
Prohibitio alienationis facta sine alicujus voluntate, an duret illo mortuo, qui consentire debuerat, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 5.
Prohibitio de equis non extrahendis, extra Regnum est multum antiqua, vide *num.* 17 *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Prohibitio testatoris, nè bona sint tacitè hypothecata pro legatis ab eo relictis, an valeat, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 13. *part.* 5.
Prohibitio expressa, an requiratur ultra litis contestationem, nè solutio adjecta facta valeat, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5.
Prohibitio facta alicui, nè testetur si sit in alterius damnum, an hic succurratur læso, vide *num.* 5. *leg.* 27. *tit.* 1. *in part.* 6.
Prohibitio testatotis hæredi in re certa facta, nè amplius caperet de bonis suis cujus effectus sit, si non sit huic datus cohæres universalis, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Prohibitiones, & vincula apposita in prima substitutione majoriæ, an censeantur repetita in secunda, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 6.
Prohibitio venditionis, an comprehendat omnem speciem alienationis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 6.
Prohibitio testatoris, nè leges in suo testamento locum habeant, an habeat vim clausulæ condicillaris, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Prohibitio testatoris qualis esse debeat, ut per eam hæres impediatur falcidiam detrahere, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Prohibitio testatoris de non alienando res majoriæ, an extendatur ad filios, etiam quando legitima portio eis relicta non fuit, vel ex causa dotis filiæ, vide *num.* 4. *quæst.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Prohibitio alienationis in Ecclesiam, vel pium locum à testatore facta, an valeat, vide *num.* 4. *quæst.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Prohibitio alienationis, si fiat primo vocato ad majoriam, an ad cæteros succedentes in ea extendatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 6.
Prohibitio patris in favorem filii facta, nè teneatur rem cum fratribus communicare, quando valeat, vel non, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.
PROHIBITUS postulare, sive à lege, vel statuto, vel à judice pro consanguineis postulare non impeditur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 3.
Prohibitus postulare, si postulet judice forte ignorante, an teneat processus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5.
Prohibitus coram uno judice advocare non videtur prohibitus coram alio, vel coram ejus successore, & quare, vide *num.* 11. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 3.
Prohibitus vendere extra familiam, si requisiti illi de familia emere noluerint, an extra familiam vendere possit, vide *num.* 1. *quæst.* 6. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Prohibitus alienare rem majoriæ, si illam in sequentem in gradu alienaverit, an in pœnam incidat, vide *dict.* & *num.* 1. *quæst.* 12.
Et quid si alienatio rei prohibitæ fuit nulla, quia caruit solemnitatibus requisitis, an tunc alienans in pœnam incidat, vide *ibidem in quæst.* 13.
Prohibitus alienare bona majoriæ, an videatur prohibitus pignorare, vide *ibidem in quæst.* 31.
Prohibitus alienare, an possit permutare rem prohibitam, vel illam vendere, ut requirat illam meliorem, vide *ibidem in quæst.* 32.
Prohibitus permutare, an videatur prohibitus alienare, vel rem diminuere, vide *num.* 11. *quæst.* 34. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Prohibitus alienare, an videatur prohibitus alienare, vel permutare, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Prohibitus alienare per hoc omnes species alienationis comprehendantur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 43.
Prohibitus alienare per pactum debet facere, & curare, nè alienentur res ex dispositione legali, vide *ibidem.*
Prohibitus alienare an incidat in pœnam, si tantum alienare tentet, vel incipiat, vide *ibidem.*
Prohibitus rem alienare, an verus dominus dicatur, an res pleno jure sua esse dicatur, vide *ibidem.*
Prohibitus alienare per pactum, ita ut in eum non transeat rei prohibitæ dominium, quis dicatur, & quibus verbis fiat talis prohibitio, vide *ibidem num.* 4.
Prohibitus alienare majoriam in eum factam per patrem de tertio bonorum, an per talem prohibitionem impediatur dominii translatio, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Prohibitus alienare sine expressione causæ, quando talis prohibitio valeat, vel non, & quando talis causa habeatur pro expessa, vide *num.* 2. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5. & *ibi num.* 3.
Prohibitus alienare vassallos sine adjectione causæ, an talis prohibitio valeat, & quare, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Prohibitus alienare si alienet, quando alienatio valeat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.
Et qualis debeat esse causa ad hoc, ut prohibitio valeat, vide *num.* 9. *ibidem.*
Prohibitus alienare sine alicujus voluntate, an prohibitio duret illo jam mortuo, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 5.
Prohibitus alienare, si locat ad longum tempus, an incidat in pœnam prohibitionis, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
Prohibitus testare potest prohibentem exhæredare, & est justa causa exhæredationis, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 6.
Et de pœna istius prohibentis aliquem testare, vide *gloss. leg.* 26. & 29. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.
Prohibitus si sit hæres in re certa, nè amplius de bonis testatoris caperet ad alia bona admittatur alio non dato cohærede, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Prohibitus testare prohibetur, etiam legata relinquere, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 6.
Prohibitus accusare, an ad denuntiandum admittatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 7.
PROLES propriè ita non dicetur, nisi sit ex nuptiis nata, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 4.
Proles nata postea quam conjuges perpetuum votum continentiæ emiserunt, an sit legitima, vide *num.* 13. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4. & *gloss. fin. leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1.
Proles nata ex illis, qui clandestinè contraxerunt matrimonium est legitima, quando ipsi fatentur matrimonium præcessisse, licèt adhuc publicatio, sive proclama facta non fuerit, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.
PROMISSIO sine causa an valeat, vide *num.* 4 *in med. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 3.
Promissio dotis intra annum, qua die annus iste incipiat incurrere, vide *num.* 5. *leg.* 11. & *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 4.
Promissio dandi impletur, quando promittens moritur, & ejus hæres dare tenetur, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 5.

Pro-

Promiſsio nuda an inducat obligationem ex lege ordinamenti, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
Promiſsio quando vitietur propter impersonalitatem, quando verò non, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 5.
Promiſsio an teneat, quando factum alicui fuit promiſſum ſimpliciter, & quid videtur eſſe promiſſum, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 5.
Promiſsio facti alieni, an firmetur juramento, & ad quid teneatur promittens, vide *ibidem in fin.*
Et quid de promittente dare librum ſcriptum manu alterius, an tunc valeat ſtipulatio, & ad quid teneatur, vide *ibidem.*
Et quid ſi fecit quantum potuit, ut ille tertius faceret, ille tamen facere noluit, an liberetur à pœna, vel intereſſe, vide *num.* 2. *ibidem.*
Promiſsio in diem quæ dicatur, & an ex tali promiſsione in diem ſtatim oriatur civilis, & naturalis obligatio, licèt effectus exactionis ſuſpendatur in diem ſcilicet, mortis, vel aliam, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 5.
Promiſsio ſub conditione quæ ſit, & an tranſmittatur ad hæredes, ſi promittens moriantur antequam exiſtat, vide *num.* 5. *ibidem.*
Et quid ſi conditio exiſtat tempore quo non eſt perſona verè, vel fictè in quo obligatio tundetur, vide *dict. num.* 5.
Et quid ſi fiat traditio ante eventum conditionis ex contractu conditionali, an tranſeat dominium, & uſucapiendi conditio, vide *ibidem in dict. num.* 5.
Promiſsio facta ſine adjectione diei præſenti die debetur, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 11. *part.* 5.
Promiſsio de ſolvendo facta in quolibet anno, vel in omnibus annis qualiter debeat intelligi, vide *num.* 2. *leg.* 15. *ibidem.*
Promiſsio fructuum naſcitur orum, vel partus ancillæ an valeat, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 20. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
Et quis tunc debeat colligere fructus cùm naſcentur, an creditor, vel debitor, & cujus expenſis, vide *num.* 2.
Et an poſsit fructus immaturos dare, vel partus ancillæ, vel animalium ſtatim quòd naſcuntur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid ſi illo primo anno fructus non naſcantur, an promiſſor liberetur, & quando de fructibus alterius anni ſolvere teneatur, vide *num.* 4. *ibidem.*
Promiſsio ab aliquo facta de aliquo ſervo, quem dixit nominari Titius, qualiter valeat, ſi promittens duos ſervos ejuſdem nominis haberet, vide *num.* 23. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 5.
Promiſsio de ſolvendo in certa Villa ſi ſint duæ ejuſdem nominis, ubi debeat ſolvi promiſſum, vide *num.* 2. *leg.* 25. *ibidem.*
Promiſsio an vitietur ex diverſitate reſponſionis ad interrogationem, & quid hodie de jure Regni, vide *num.* 5. *leg.* 26. *ibidem.*
Promiſsio facta ab aliquo in pluſquam recepit, an illud videatur promittere nomine uſurarum, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.
Promiſsio facta ſub pœna, an promiſsio prima per ſtipulationem pœnalem novetur, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quando utrumque peti poſsit, vide *ibidem in num.* 2. *& gloſſ. leg.* 35. *ibidem.*
Et ad quid videatur adjecta pœna in dubio, vide *ibidem.*
Et an in ſtipulationibus judicialibus, vel conventionalibus difficultas impediat moræ, & pœnæ commiſsionem, ſive in obligatione ſpeciei, ſive generis, vel quantitatis, vide *per num.* 4. *leg.* 37. *per illum text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
Promiſsio inutilis licèt fiat cum pœna, tunc promittens licèt illud non faciat, in pœnam non incidet, vide *gloſſ. leg.* 38. *ibidem.*
Promiſsio facta meretrici ob meretricium, an ab ea exigi poſsit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 38.
Promiſsio pœnæ in matrimoniis contrahendis an teneat, ſive à conjunctis, vel extraneis fiat, vide *num.* 1. *leg.* 39. *& num.* 3. *ibidem, tit.* 11. *part.* 5.
Promiſsio abſtidis de non recedendo à certo loco, an teneat etſi videatur ſuam arctare libertatem, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
Promiſsio à patre filio benemerito facta, an valeat, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
PROMISSOR, vide infra in verbo: PROMITTENS.
PROMISSUM ſi recipiatur ab aliquo, & tunc pœnam, & intereſſe non petierit, an illud poſtea petere poſsit, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid ſi cùm recepit promiſſum proteſtatus fuit, quod non remittebat damna, & intereſſe, vide *ibidem.*
Promiſſum, vel pœna quod peti debeat, quando utrumque eſt in obligatione, & promiſſum non impletur, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 11. *part.* 5.
Promiſſum, & quando utrumque peti poſsit, tam pœna, quàm promiſſum, vide *ibid. in num.* 2. *& num.* 35. *ibid.*
Promiſſum de præſentando aliquem in judicio ad certam diem ſub certa pœna, ſi non adimpleatur per promittentem, an ad ſolutionem pœnæ teneatur, vide *gloſſ. leg.* 36. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid ſi poſt duos, vel quinque dies illum præſentaverit, vide *ibidem.*
Promiſſum propter delictum faciendum dari non debet, vide *gloſſ. leg.* 38. *per text. ibidem, tit.* 11. *part.* 5.
Promiſſum meretrici factum ob meretricium, an ab ea exigi poſsit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 38.
Promiſſum an videatur impleri per compenſationem debiti, quando ſub juramento quis ſolvere promiſit, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 14. *part.* 5.
Promiſſum ob cauſam turpem an valeat, vel an repeti poſsit, ſive adſit turpitudo ex parte dantis, ſive ex parte recipientis, vide *num.* 1. *leg.* 47. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid ſi daret ob turpem cauſam de præterito, vide *ibidem in num.* 2.
Promiſſum meretrici libidinis cauſa, an ab ea peti poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 53. *tit.* 14. *part.* 5.
PROMITTENS facere aliquod opus, ſeu ædificium per ſeipſum illud facere debet, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 3.
Promittens ſub pœna non facere controverſiam ſuper aliqua re alicui, ſi facit, etiam extra jus pœnam incurrit, vide *num.* 9. *leg.* 56 *tit.* 18. *part.* 3.
Promittens ſcribere librum ſua manu, an per alium illud facere poſsit, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 75. *tit.* 18. *part.* 3.
Promittens ſcribere librum alicui ſtatim, an prius debeat ſcribere alium librum, ſi primò illum promiſit, vide *ibidem num.* 3.
Promittens filiam ſuam in matrimonium alicui dare ſub pœna, an liberetur faciendo quod in ſe eſt, & an à præſtatione arrarum, vide *num.* 3. *leg.* 84. *tit.* 18. *part.* 3.
Promittens aliquid facere, an liberetur præſtando intereſſe ſi contra eum lata ſit ſententia, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Promittens aliquid facere intra quantum tempus facere tenebitur, vide *num.* 4. *ibidem.*
Promittens quod cum ea ſe deſponſabit, an iſta dicantur ſponſalia de futuro, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 4.
Promittens per ſtipulationem cum aliquo contrahere ad quid poterit ex tali promiſsione teneri, ſi non contrahat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Promittens per verba de futuro cum duobus matrimonium contrahere, ſi poſtea unam ex illis carnaliter cognoverit illa ſponſalia tranſeunt in matrimonium de præſenti, quod limitatur duobus modis, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 4.
Promittens dotem ſolvere intra annum, à quo tempore annus debeat incipere computari, vide *num.* 5. *leg.* 11. *& num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 4.
Promittens mutuare ſi non mutuet, an in pœnam incidat, & an poſsit compelli, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 5.
Promittens dare aliquid quando voluerit, illo mortuo debet adimpleri ſic promiſſum, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 5.
Promittens aliquid facere ſtipulatione mediante, an ſibi liceat

liceat pœnitere, ſi ex parte ſua jam adimplevit quod promiſit, & quando, vide *per num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 5.
Promittens aliquando non promitteret, ſi ſciret alterum acceptaturum, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
Promittens factum alienum ſimpliciter, vel dare librum ſcriptum manu alterius, an promiſsio teneat, & quid promittere videatur, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 5.
Promittens factum alienum cum juramento ad quid teneatur, vide *ibidem.*
Et quid ſi fecit quantum potuit, ut ille tertius faceret, & ille facere noluit, an liberetur à pœna, vel intereſſe, vide *num.* 2. *ibidem.*
Promittens in diem dare, an ſtatim obligetur civiliter, & naturaliter, licèt effectus exactionis ſuſpendatur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 5.
Promittens ſub conditione ſi ante moriatur, an tranſmittat, ad hæredes, vide *num.* 5. *dict. leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 5.
Promittens ſolvere in certo loco, ſi nolit illuc ire à quo judice compelletur ſolvere, vide *num.* 4. *leg.* 13. *ibidem.*
Promittens ſi non habet domicilium in loco illo, ubi ſolvere promiſit, an tunc inſpiciatur quoad ſolutionem locus, ubi facta fuit promiſsio, vide *ibidem.*
Et quid ſi reus promiſit ſolvere Hupali, & non ſolvit, an ejus fidejuſſor poſsit conveniri in loco domicilii rei principalis, vide *ibidem.*
Et ſi à promittente non ſint petita damna tempore quo debitum ſolvit, an poſtea peti poſsint, vide *num.* 6. *dict. leg.* 13. *per text. ibi.*
Et quid ſi recipiens promiſſum proteſtetur quod remaneat ſalva petitio damnorum, vide *ibidem.*
Promittens ſolvere quolibet anno, vel in omnibus annis quando ſolvere tenebitur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Et an tunc annus incipiat à die promiſsionis, vide *n.* 3. *ibid.*
Promittens ſolvere pretium fundi empti intra annum, an tunc computetur annus à die traditionis fundi, vide *ibid.*
Promittens dare centum alicui omnibus annis, vel quolibet anno, an in quolibet anno dare videatur, promittere vel ſemel in vita, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an quando ſemel debetur poſsit ſimul peti, vel minuatim, vide *dict. num.* 4.
Promittens ſolvere ſub pœna, an poſt moram teneatur, & qualiter conſtituatur in mora, & an ſit neceſſaria litis conteſtatio, vide *num.* 2. *dict. leg.* 15.
Promittens dare ſub conditione aliquid, & ad certam diem, an impleta conditione dies ſpectari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 5. *per text. ibi.*
Promittens aliquid ſub impoſsibili conditione, an adimplere teneatur, & contractus valeat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 17. *per text. ibi.*
Promittens ſub conditione, quæ omninò extitura eſt, purè videtur promittere, vide *num.* 3. *ibidem.*
Promittens ſolvere aliquid in genere, vel in quantitate, vel in ſpecie, quando ſpecies eſt in ſolutione, an à promiſſione liberetur re perempta, *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 11. *p.* 5.
Promiſſor an conſtituatur in mora, ſi in ſtipulatione ſit dies expreſſa, vide *num.* 2. *dict. leg.* 18.
Promittentes ſolvere ad certam diem ſi non ſolverit, & poſtea res pereat, an & quando ad æſtimationem teneantur, vide *num.* 3. *cum aliis ibidem.*
Promittens ſolvere partus ancillæ, vel fructus naſcituros, an promiſsionem adimplere teneatur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an creditor, vel debitor tunc fructus colligere debeat, & cujus expenſis, vide *dict. num.* 2.
Promittens fructus naſcituros, vel partus ſervæ, vel animalium quando dare teneatur, & an ſtatim quòd ſervulus, vel agniculus naſcitur dare poſsit, & quot tempus ſervulus a matre lactari debeat, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 5.
Promiſſor iniquum eſt quod ſit procurator creditoris, vide *ibidem.*
Promittens fructus fundi, vel partus ſervæ, vel animalium, an liberetur ſi in illo anno non naſcantur, & quando non, vide *num.* 4. *dict. leg.* 20.
Promittens dare unum ex ſervis ſuis nominando illum, ſi ambo ſint ejuſdem nominis, cujus ſit tunc electio, vide *gloſſ. leg.* 23. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Promittens dare unam rem de duobus, ſi una pereat non ſui culpa, an ipſe liberetur præſtando intereſſe pro ea, vide *num.* 3. *dict. leg.* 23.
Promittens ſolvere in aliqua Villa ſi ſint duæ ejuſdem nominis, ubi ſolvere teneatur, vide *gloſſ. leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Promittens dare ſi ei non commodè reſpondeatur, an vitietur promiſsio ex diverſitate reſponſionis, & quid hodie de jure Regni, vide *num.* 5. *leg.* 26 *tit.* 11. *part.* 5.
Promittens dare per juramentum, ſi per vim fuerit compulſus, vel ſi datio ſit illicita, an teneatur adimplere propter juramentum, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Promittens dare pluſquam recepit, an nomine uſurarum promiſiſſe videatur, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an quando pecunia, vel aliud mutuatur poſsit aliquid plus nomine intereſſe peti, & quando, vide *dict. num.* 2.
Promittens aliquid ſub pœna, an per talem ſtipulationem pœnalem prima obligatio videatur novata, vide *num.* 1. *leg.* 34. *ibidem.*
Et quando utrumque peti poſsit, vide *ibidem*, & *gloſſ. leg.* 35. *ibidem.*
Et quid videatur adjecta pœna in dubio, vide *ibidem.*
Promittens ad certam diem dare, vel facere, ſive ex cauſa lucrativa, ſive ex cauſa onerosa, ſi promiſſum non impleatur, ad quid teneatur, vide *gloſſ. leg.* 35. *tit.* 11. *part.* 5.
Promittens ſi ante litis conteſtationem velit implere promiſſum, an à ſolvendis damnis excuſetur, etiam ſi multùm tempus tranſiret ante litis conteſtationem, vide *num.* 8. *dict. leg.* 35. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an promittens poſsit moram purgare ante litis conteſtationem, etiam non ſoluto intereſſe, vide *n.* 9. *dict. leg.* 35.
Promittens aliquem præſentare in judicio ſub pœna ad certam diem ſi non faciat, an ad pœnam teneatur, & quid ſi poſt tres, vel quinque dies præſentet, an à pœna liberetur, vide *num.* 39. *leg.* 9. *tit.* 11. *part.* 5.
Promittens aliquem in judicio ad diem ſiſtere ſi non faciat, an admittatur volens purgare moram, ſi jus actoris ſit factum deterius, vide *num.* 4. *leg.* 36. *ibid. tit.* 11. *part.* 5.
Promittens aliquod factum alterius, an ſi non fiat ipſi promittentes habeant inter ſe beneficium diviſionis, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 5.
Promittens ſolvere cum juramento ſi compenſet debitum, an promiſſum adimplere videatur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 14. *part.* 5.
Promittens ſive in judicio, vel extra ſub pœna aliquid facere, an propter impedimentum, ſive difficultatem ſupervenientem excuſetur à pœna, & moræ commiſsione, vide *num.* 4. *leg.* 37. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Et an idem ſit, ſive in obligatione ſit datio ſpeciei, generis, vel quantitatis, vide *ibidem.*
Promittens ſub pœna aliquid mali facere promiſſum adimplere non tenetur, neque propter hoc incidet in pœnam, vide *gloſſ. leg.* 38. *tit.* 11. *part.* 5.
Promittens aliquid meretrici ob meretricium, an illud à meretrice exigi poſsit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 38.
Promittens contrahere matrimonium ſub pœna, an ſi non contrahat illam ſolvere teneatur, ſive ſit parens, conjunctus, vel aliquis extraneus, & quando ſic, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 39. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Promittens reddere pecuniam ſibi mutuatam ſub pœna, an tunc pœna cenſeatur poſita loco uſurarum, vide *num.* 2. *leg.* 40. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid ſi pœna adjiciatur dationi certæ ſpeciei, vel facto, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 40.
Et quando pœna videatur adjecta in fraudem uſurarum, & ex quibus hoc intelligatur ita eſſe, vide *num.* 3. *ibid.*
Promittens ſolvere, vel dare ob turpem cauſam, an ſi dederit, illud repetere poſsit, ſive turpitudo adſit ex parte dantis, ſive ex parte recipientis, vide *num.* 1. *leg.* 47. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid ſi dederit ob turpem cauſam de præterito, vide *ibidem in num.* 2.

PROMOVERI ad ſacros ordines, an poſsit maritus de uxoris licentia, vel Religionem intrare, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
PRONEPOS an ſuccedat ſuo proavo repræſentando patris, vel avi ſui perſonam ſimul cum patruis, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
PROPINQUUS an poſsit impugnè occidere inventum in rebus venereis cum ſua propinqua, vide *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.
PROPORTIO finiti ad infinitum nulla eſt, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.
PROPOSITUM relinquendi ſæculum cum habitus ſuſceptione matrimonium non dirimit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 1.
PROPRIETARIUS, vide ſupra in verbo: DOMINUS proprietatis.
PROPRIETAS, & dominium idem ſunt, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 2. *part.* 3.
Tamen proprietas ſolum capitur directo dominio, vide *ibi.*
Proprietas rei licèt penes eſſe non poſsit, bene tamen poteſt illa res à nobis poſsideri, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Proprietatis retentio an inducat traditionem in uſufructu, & quid ſi illam habens concedat alicui uſumfructum, & conſtituat ſe nomine ipſius poſsidere, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Proprietas ab uxore in dotem marito data, cùm uſusfructus eſſet penes alium, ſi poſtea fiat conſolidatio, an commodum, & lucrum illud ad ſolam uxorem pertineat, an verò tanquam commune inter conjuges dividi debeat, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Proprietas alicujus rei ſi à domino ipſius vendatur, an uſufructuarius tamquam habens partem in illa re poſsit illum retrahere, vide *num.* 2. *quæſt.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Proprietas frui, an poſsit uni hæredum dari, alteri uſumfructum, quando hæreditas dividitur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 6.
PROPRII CIVITATUM in quibus expendi debeant, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 28. *part.* 3.
Et an ex his poſsit fieri eleëmoſyna, vide *dict. num.* 3.
Et an ex propriis Civitatum poſsit ſolvi ſervitium regium, à quo nobiles ſunt exempti, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Propria Civitatum an debeant conſumi in reparationem caſtelli, qui eſt juxta Civitatem, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Propria Civitatis, vendi poſſunt ab ipſa Civitate de licentia Præſidis, & aliorum dominorum, ſi non ſunt in uſu publico, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.
PROPRIUM non poſſunt habere Monachi, & quid ſi habeant adminiſtrationem rerum aliquarum de licentia Prælati, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 7. *part.* 1.
Proprium habens Monachus, ſi poſt mortem ipſius illud inveniatur cum eo in ſtercolinio debet ſepeliri, & an ſufficiat cum parte, vide *num.* 3. *ibi.*
Proprium Regis, quod ſit, vide *gloſſ. leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3. & vide infra verbo: REDDITUS.
PROPRIUS Sacerdos quis ſit, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
PROROGATIO Principis ſuper debito ab aliquo ad tempus certum ſolvendo decennium excedere non debet, & quid ſi ſolvere juravit, an de illo juramento in prorogatione mentio fieri debeat, & an prorogatione non obſtanti ſit perjurus, vide *n.* 1. *leg.* 33. *tit.* 18. *p.* 3.
Et an fidejuſſores creditori ſuo dare debeat, & quid ſi eos dare non poſsit, vide *ibidem in num.* 2.
Prorogatio de conſenſu partium, an fieri poſsit in perſonam delegati, de tempore ad tempus, de cauſa ad cauſam, vel de loco ad locum, vel de caſu ad caſum, vide *num.* 1. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid ſi judices cognoſcere non poſsint niſi uſque ad certam ſummam, vide *ibidem.*
Prorogatio juriſdictionis in delegatum facta, an juramento prorogata expiret, quando expirat juramento ipſius delegati in cauſa ſibi commiſſa, vide *ibidem.*
Prorogatio juriſdictionis fit, quandoque invita parte, quando ibidem adfuit dolus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Prorogatio juriſdictionis, an habeat locum in criminalibus, & quando, & alia, vide *num.* 2. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Prorogatio an habeat locum in judicio inquiſitionis, *d. n.* 2.
Prorogatio de loco ad locum, an habeat locum in criminalibus, vide *ibidem.*
Prorogare juriſdictionem alicujus judicis, an videatur reus, qui accuſatus non opponit exceptiones ad excluſionem judicii, vide *num.* 3. *ibidem.*
Et an & quando judex proprius teneatur habere ratam talem prorogationem juriſdictionis alterius judicis in criminalibus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
PROROGATIO TERMINI dati arbitris quando, & qualiter fieri debeat, & ſi à principio compromiſſi non valuit, an reconvaleſcat per prorogationem termini, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 4. *part.* 3.
Prorogatio data à judice, ſi fiat à partibus ſine judicis conſenſu, an alteretur natura primæ dilationis, & quid ſi iſta prorogatio fiat poſt lapſum primi termini, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 3.
Prorogatio termini dati ad appellandum, an valeat de partium conſenſu, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 23. *part.* 3.
PROTECTORES Principum debent eſſe fortes, &c. vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 2.
PROTESTATIO tutoris coram judice, quando nihil invenitur in bonis minoris, quid illi proſit, vide *num.* 3. *leg.* 99. *tit.* 18. *part.* 3.
Proteſtatio renuntiantis uſui inſtrumenti, quod adverſario de falſo redarguit, an aliquid operetur, vide *num.* 2. *leg.* 116. *tit.* 18. *part.* 3.
Proteſtatio declarat crimen abeſſe in animo, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Proteſtatio tutoris apponentis plures res in ſcriptura, quam facit de bonis minoris, ſcilicet, quod illud non vult quod ſibi præjudicet, an aliquid valeat, vide *num.* 1. *leg.* 120. *tit.* 18. *part.* 3.
Proteſtatio conſentientis in matrimonio quid operetur, ſi verbo conſentire videatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 2. *p.* 4.
Proteſtatio facta ante copulam ab illo, qui ſub conditione contraxit, ſcilicet, quod ob id non intendit à conditione recedere, an aliquid operetur, & quid ſi coram ipſa facta fuit, & quid in foro pœnitentiali, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 4.
Proteſtationes confictæ, & diſsimulatæ nihil operantur, imò fraudem augent fictiones, vide *num.* 3. *leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Proteſtatio non juvat in præjudicialibus, & an juvet emphyteotam vendentem, & nolentem dominum damnificare, vide *num.* 3. *leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid ſi recipiens promiſſum fuerit proteſtatus, quod licet recipiat non intendit remittere intereſſe, quod cauſatum fuit ex eo, ſcilicet, quod ſibi ad tempus non fuit ſolutum, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 11. *part.* 5.
Proteſtatio repellit doli præſumptionem, vide *num.* 15. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Proteſtatio an ſit neceſſaria in hærede, ut per aliqua non videatur hæreditatem adire, ſi illud cauſa pietatis, vel alias fecerit, vide *num.* 7. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.
Proteſtatio filii præteriti ſi non præcedat acceptationem legati, vel ſimilis rei, an tunc filius à querela non excluditur, vide *num.* 4. 5. & 6. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
PROTOCOLLUM, & cogitur tabellio exhibere protocollum, quando ei petitur, & quid ſi non appareat, an inſtrumentum inde ſumptum ſuſpectum ſit, & quid in inſtrumentis antiquis, ſi tabellio jam eſt mortuus, & quid ſi probet amiſsionem protocolli, an inſtrumentum probet, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3.
Et an tabellio torquendus ſit, ſi dicat ſe amiſiſſe protocollum, ut veritas ſervetur, vide *dict. num.* 1.
Protocollum an debeat habere ſignum notarii, & quid hodie, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Protocollum an poſsit à tabellione cancellari, poſtquam

ex eo jam deduxit inſtrumentum, vide *num.* 6. *dict. leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3.
Quid ſi in margine protocolli invenitur cancellatio per errorem facta, vide *ibidem.*
Protocollum ſi non appareat, an debitor compelli poſsit, ut cautionem de novo faciat, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 3.
PROVINCIA qualiter accipiatur ad præſcriptionem decem, vel viginti annorum, & qualis tunc eſſe debeat, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 29. *part.* 3.
PROVISIO beneficiorum Eccleſiæ cathedralis, vel inferioris ad quem pertineat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 1.
Proviſio beneficiorum an debeat per Epiſcopum fieri cum conſenſu Capituli, & in quibus, vide *ibid. num.* 3. & 6.
Proviſio beneficiorum cum cura ad quem regulariter ſpectet, & an cum conſenſu Capituli debeat proviſio fieri, vide *dict. num.* 6.
Proviſio generalis non ſe extendit ad ea de quibus eſt ſpecialiter proviſum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 6.
PROXENETA an compellatur ad teſtificandum de venditione ab eo facta, una tantùm ex partibus nolente, vide *num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 16. *part.* 3.
PROXIMIOR in gradu in quo tempore debeat conſiderari, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 2.
Proximior ſi fuerit vocatus à teſtatore ad fideicommiſſum debet intelligi de proximiori ultimo decedenti, non de proximiori ultimo decedentis, vide *num.* 18. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Proximior vocatus ſi ille, qui eſt in ſecundo gradu filium genuerit poſt mortem teſtatoris, deinde mortuus filius teſtatoris nullo decedente hærede, quis admittetur ad majoriam, ſi proximiores ſint in defectum filiorum vocati, *num.* 18. *in fin. leg.* 2. *ſupradict.*
Proximior quis dicatur quantum ad ſuccedendum alicui apud hoſtes capto, an ille qui tempore captivitatis erat proximior, vel tempore mortis naturalis ipſius capti, & quid in majoriis, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 2.
Proximiores an poſsint petere bona proximioris non comparentis, ſi de ejus vita dubitatur, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 3.
Proximior vocatus ad majoriam, ſi conſentiat poſſeſſori majoriæ, ut de ea poſsit teſtare, & quod illam remanquat filio ſuo ſpurio, vel alio extraneo, an talis conſenſus, & renuntiatio aliquid ſibi noceat, vide *num.* 1. *quæſt.* 25. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Proximior ſi alienationi majoriæ conſentiret, an ex hoc ſibi præjudicet, vide *quæſt.* 29. *ibidem.*
Et quid ſi non ſit proximior, ſed remotior, qui ad ſuccedendum habet alium ante ſe, an illius conſenſus ſit alicujus effectus, ſaltim ut ipſe poſtea licèt velit, non poſsit ad majoriam admitti, vide *ibidem quæſt.* 39.
Proximior, qui in majoria de proximo ſperatur ſuccedere, ſi ſciat alienationem ipſius, & non contradicat, an ex hoc viſus ſit conſentire, nec ad eam admittatur poſtea, vide *num.* 1. *quæſt.* 40. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Proximior ad ſuccedendum in majoria, ſi in alienatione rei majoriæ factæ à poſſeſſore conſentiret, an incidat in aliquam pœnam, quando ad ſic alienandum licentia Regis impetrata fuit, vide *ibidem quæſt.* 44.
Proximior an teneatur ſolvere pretium, quod ejus ſucceſſor dedit nomine tranſactionis, ut ipſe remaneret cum majoria, & an illud dans ab illo repetere poſsit, vel non, vide *num.* 1. *quæſt.* 46. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Proximior ſemper præſumitur venire ex tacita voluntate teſtatoris, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 6.
PROXIMIORES vide in verbo: CONSANGUINEI, & verbo: Venientes ab inteſtato.
PROXIMUS pubertati quis dicatur, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 7.
PRUDENTIA eſt propria virtus Principis, & quid ſit prudentia, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 5. *part.* 2.
Poteſtates, qui vadunt ad loca ubi ſunt partialitates, non poſſunt ſalva conſcientia pertranſire, vide *part.* 3. *pag.* 1. *num.* 6.
Prudentia etiam ab aliquibus appellatur Princeps virtutum, vide *part.* 3. *pag.* 2. *num.* 6.
Principes miſſi ſunt à Deo in terram in pœnam malorum & laudem bonorum, vide *part.* 3. *pag.* 3. *num.* 2.
Principes debent præmiare vaſſallos in meliorem officium, quando juſtitiam fecerunt in alio minori, vide *part.* 3. *pag.* 3. *num.* 2.
Pœna indirectè dirigit hominem ad virtutem, vide *part.* 3. *pag.* 3. *num.* 3.
Provocatus non ſemper parcitur, vide *part.* 3. *pag.* 3. *num.* 1.
Pars in totum non debet credere advocatis, vide *part.* 3. *pag.* 3. *num.* 2.
Pater ſi amittit adminiſtrationem bonorum filii propter dilapidationem, amittit quoque uſumfructum, vide *part.* 3. *pag.* 5. *num.* 14.
Poſſeſſor majoratus debet exhibere titulum ad petitionem fratris, vide *part.* 3. *pag.* 13. *num.* 1.
Pœna contra extrahentes frumentum an comprehendat extrahentes farinam, vide *part.* 3. *pag.* 14. *num.* 1.
Proprietas, & dominium idem ſunt, vide *p.* 3. *pag.* 18. *n.* 3.
Proprietas propria capitur pro detracto dominio, vide *part.* 3. *pag.* 18. *num.* 3.

Q

QUADRAGESIMALE jejunium eſt decima totius anni, quæ Deo datur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 1.
QUADRIENNIUM datur volenti petere reſtitutionem contra præſcriptionem cauſatam propter ejus juſtam abſentiam, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 29. *part.* 3.
Quadriennium, quod datur poſt legitimam ætatem ad reſtitutionem petendam, quando incipiat currere, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 6.
Et quid in Eccleſia, & à qua die incipiat currere, & an à principio ſit utile, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Et an contra lapſum illius quadrienni detur in integrum reſtitutio, vide *dict. num.* 5.
Et an reſpublica, vel Eccleſia poſsint poſt quadriennium reſtitui ſi enormiſsimè lædantur, vide *n.* 6. *dict. leg.* 10.
Et qualiter damnum illud conſiderari debeat in hac præſcriptionis materia, vide *num.* 7. *ibidem.*
QUADRIGA ſi legetur alicui, an cum mulis, qui vehebant, dari debeat, & quid ſi unus mortuus fuit, vide *num.* 1. *leg.* 42. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
QUADRUPLEX, & pœna quadrupli punitur, qui aliquid ex naufragio rapit, vide *num.* 3. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 5.
Et an pœna civili applicanda fiſco poſsit ultra quadruplum, vel ſimplum quod datur parti puniri, & progredi non poſsit, vide *num.* 5. *ibidem.*
QUALITAS lege adjuncta ſimul cum facto debet probari, nam factum ſine qualitate non ſufficeret, *num.* 2. *in fin. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 2.
Qualitas ſpurietatis an debeat in impetratione legitimatio exprimi, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 3.
Qualitas ſervitii inſpici debet in impetratione facienda, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3.
Qualitas rei ſi mutetur, an perimatur poſſeſsio, ita quòd interrumpatur præſcriptio, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.
Qualitas adjuncta verbo debet intelligi ſecundùm tempus verbi, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3. & *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Qualitas ſpurietatis an ſit exprimenda in impetratione legitimationis, vide *num.* 8. *fin. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Qualitas rei ſemper venit in æſtimatione ipſius rei, quando de ejus valore tractatur, vide *num.* 6. *leg.* 56. *tit.* 5. *p.* 5.
Qualitas ſi ſit adjecta mandato, ſi tale mandatum in qualitate adimpleri non poteſt, tunc debet impleri in principali, vide *num.* 3. *leg.* 37. *tit.* 11. *part.* 5.
Qualitas, & ad qualitatem probandam numquam videtur quis ſe ſtringere, niſi quando qualitas mutat ſpeciem actionis, vel exceptionis, vel aliam, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6.

Qualitas adjuncta verbo intelligitur secundùm tempus verbi, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Qualitas aliqua delicti si omissa sit in prima accusatione, an absolutus de crimine, iterum de eodem accusari possit, vide *num.* 4 *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 7.
Qualitas delicti an videatur remissa remisso delicto, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.
QUANTITAS quæ dicatur parva ratione dilationis juramenti à judice facienda, vide *num.* 6 *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Quantitas missa à commodatario quomodocumque perdatur, semper est in periculo mittentis, secùs in specie, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 5.
Quantitas magna quæ sit illud judicis arbitrio committitur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 3.
Et an difficultas excuset debitorem quantitatis à mora, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11 *part.* 5.
Et an difficultas excuset pœnæ, & moræ commissionem, & quando obligatio est in certa quantitate danda, vide *num.* 4. *leg.* 37. *tit.* 11. *part.* 5.
QUARTA PARS quæ datur arogato in bonis sui arogatoris, an sibi debeatur, sive pubes arogatus sit, sive impubes, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 6.
Quarta quæ debetur uxori inopi in bonis mariti sui, an sibi debeatur etiam facto testamento per maritum suum, & quando sibi debeatur, & qualiter, vide *num.* 5. *cum aliis ibi*, *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
Et an istam quartam amittat si postea efficiatur dives, vide *num.* 6. *ibidem.*
Quarta an debeatur uxori inopi in bonis mariti, si ipsa patrem divitem habeat, vide *ibidem.*
Et quando uxor istam quartam ex lege, vel ex testamento habeat, & de effectu, vide *num.* 7. *dict. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an uxor ut possit suam quartam partem in bonis mariti habere, possit revocare donationes per maritum in vita sua factas, vide *num.* 8. *dict. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Quarta, & an ista uxori pauperi debeatur stantibus filiis, etiam hodie jure Regni, & quid si testator jam disposuit de quinta parte, vide *num.* 9. *dict. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an uxor, quæ luxuriosè vixit, post mortem viri amittat istam quartam, vide *dict. num.* 9. *in fin.*
Quarta funeralium an sit de lege jurisdictionis, an verò de lege diœcesana, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1.
Quarta debetur Ecclesiæ parochiali, si defunctus alibi sepelitur, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 5.
Quartam canonicam supradictam, an teneatur testator expresso suo judicio relinquere, vide *num.* 7. *ibidem.*
Quarta parochialis an computetur in legato parochiæ relicto, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 5.
Quarta parochialis an debeatur de relictis quibuscumque Ecclesiis, an verò de relictis Ecclesiæ sepulturæ tantùm, vide *num.* 10. *ibidem.*
Quarta, quæ prius solvi debeat, an parochiæ, an Episcopo, vide *num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Quarta debetur Ecclesiæ parochiali, etiam si in contrarium adsit consuetudo, vide *num.* 12. *ibidem.*
Et quid si consuetudo faciat, ut omnes quartæ solvantur, an valeat, vide *ibidem.*
Quarta parochialis in quibus casibus non debeatur, vide *per dict. num.* 12.
Quarta parochialis ex quibus relictis non debeatur, vide *per num.* 6. *cum aliis ibidem*, *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 13. *p.* 1.
Quarta decimarum, & aliarum oblationum Ecclesiæ est de jure communi deputata pro fabrica Ecclesiæ, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 32. *part.* 3.
Quarta quæ debetur filius arogatis solummodo debetur post mortem arogatoris, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 4.
Quarta quæ filiis arogatis debetur an habeat locum stantibus filiis legitimis, & quid si tempore arogationis jam filios legitimos habeat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 8.
Et an ista quarta hodie locum habeat stantibus legibus, Regni, vide *ibidem.*
Quarta, quæ debetur filio arogato, an hodie sit augmentata, vel non, vide *num.* 2. *dict. leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 4.
Quarta, quæ filio arogato debetur, qualis esse debeat, & ex quibus bonis arogatoris, vide *ibidem. in num.* 3.
QUARTA FALCIDIA debet penes hæredem remanere quando plures sint creditores, & legatarii, & quando non, & quibus prius solvere debeat, vide *num.* 8. 9. & 10. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.
Quarta falcidia non detrahitur ab hærede, quando hæreditas non est solvendo, vide *ibidem in num.* 11. & 13. *per text. ibi.*
Quarta falcidia non debetur hæredi, quando aliquid ipse subripuit ab hæreditate, vide *num.* 1. *leg.* 9. *ibidem.*
Quarta falcidia non debetur hæredi non conficienti inventarium, vide *ibidem*, & *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 10. *ibidem*, & *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 6.
Quarta falcidia ex quibus causis rationibus introducta fuit, vide *gloss. in proœm. tit.* 11. *part.* 6. *per text. illum ibi.*
Quarta falcidia an habeat locum, etiam favore hæredis, succedentis ab intestato, vide *ibidem.*
Quarta falcidia an habeat locum in legatario, ut eam detrahere possit de suo legato alteri legatario relicto, vide *ibidem.*
Quarta falcidia an deducatur de legatis piis, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 6.
Quarta falcidia de quibus legatis, & an & quando, & qualiter ab hærede deduci possit, vide *num.* 1. *dict. leg.* 1. *per text. ibi*, *cum aliis ibidem.*
Quarta falcidia qualiter per filium deduci possit, & possint ab eo duæ quartæ deduci, vel ab alio quolibet, & an quando posset duas quartas detrahere, possit adhiberi remedium, ut unam tantùm detrahat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1.
Quarta falcidia deduci potest non solùm de legatis, & fideicommissis, sed de donationibus causa mortis, vel inter vivos, & causa mortis capionibus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 6.
Et quæ prius solvi, & deduci possint antequam hæres detrahat falcidiam, vide *num.* 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 2. *ibidem per illum text.*
Et si testator jussit monumentum sumptuosum fieri, an expensæ ibidem factæ priusquam falcidia deduci possint, vide *ibidem in quæst.* 1.
Quarta falcidia non potest ab hærede detrahi in una tantùm re, invitis legatariis, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2. *per textum ibi.*
Et quid si post testatoris mortem damnum, vel augmentum datum fuit in rebus legatis, qualiter tunc hæres deducat suam falcidiam, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 6.
Quarta falcidia de quibus legatis relictis deduci non possit, vide *gloss. leg.* 4. 5. & 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et an deducatur quando una Ecclesia fuit hæres instituta, & gravata alicui Ecclesiæ dare legatum, vide *num.* 1. *in princip. dict. leg.* 4.
Quarta falcidia pro quibus delictis hæredis ab ipso deduci non possit, vide *gloss. leg.* 5. & 6. *per text. ibi*, *tit.* 11. *p.* 6.
Quarta falcidia detrahi non poterit per hæredem, quando illud testator prohibuit expressè, vel quasi, vide *num.* 3. *leg.* 6. *ibidem per illum text.*
Quarta falcidia an possit deduci, quando testator fecit rerum suarum majorem, & alienationem prohibuit, vide *num.* 4. *ibidem in princip.*
QUARTA TREBELLIANICA an detrahatur per hæredem quando restituit hæreditatem per fideicomissum, si sit judicatus indignus per testatorem, vide *num.* 6. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.
Quarta trebellianica an possit detrahi per hæredem, quando restituit hæreditatem propter pœnam à testatore sibi positam, si aliquid feciset, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.
Quarta trebellianica an possit deduci ex testamento militis etiam per matrem, quando substituto hæreditatem restituit, vide *num.* 12. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Quarta trebellianica an veniat deducenda diversis temporibus, & quando istud esse possit, & quid hodie, & pater qui tertiam restituit, vel filius quintam, hoc facere possint, vide *num.* 23. *ibidem.*

Quarta

Rapiens uxorem alicujus de publico lupanari non debet puniri per ſtatutum dicens, ſi quis uxorem alicujus rapuerit, capite puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 11. *p.* 2.
Raptores ex naufragio, an ſint excommunicati, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 7.
Raptores, vel ejus hæredes qualiter teneantur pro rapina facta, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 2. *ibidem.*
Et de pœna raptorum, & qualiter pro rapina contra eos agatur, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 7.
Raptores ſi ſint ſervi qualiter puniantur, & quid ſi dominus de rapina conſcius, vide *num.* 1. 3. *&* 4. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 7.
Et an & quando domini teneantur pro rapina famulorum ſuorum, vel pro ipſorum delicto, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*
Raptores an dicantur illi, qui ſine vi ſuis perſuaſionibus, & blanditiis inducunt mulieres, ut ſecum immiſceant, & qualiter iſti puniantur, & quando voluntas mulieris ſit in conſideratione, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 7.
Raptores meretricum, quando veniant puniendi, vel non, vide *num.* 7. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Raptores à quibuſcumque accuſari poſſunt, & quando, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 20. *p* 7.
Raptores virginum, vel aliarum per vim qualiter puniantur, & quando, & plura de hoc, vide *gloſſ. leg.* 3. *ibidem per illum text.*
Et an ſolus raptus ſine commixtione ſufficiat, ut quis tamquam raptor puniri poſsit, vide *ibidem in num.* 2.
Raptor ſi cum rapta matrimonium contraxerit, an à pœna liberetur, vide *num.* 3. *leg.* 3. *ſupradict.*
Et an tunc bona raptoris quæ raptæ applicata fuerunt ipſa amittat, vel non, vide *ibidem.*
Et an ſponſus rapiens ſponſam puniatur pœna raptoris, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 3. *per illum text. tit.* 20. *p.* 7.
RAPTUS qualis ſit punibilis, vel non, vide *num.* 3. 6. *&* 7. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 7.
Raptus meretricis an ſit punibilis, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 2. *per illum text. tit.* 19. *part.* 7.
Raptus à quocumque accuſari poteſt, & quando, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 20. *part.* 7.
Raptus mulierum per vim qualiter puniatur, & quando, & plura de hoc, vide *gloſſ. leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 7.
Et an ſolus raptus ſine commixtione ſufficiat, ut quis tamquam raptor puniri poſsit, vide *ibidem in num.* 2.
Raptus an committatur in ſponſa de præſenti, vel in uxore, vide *num.* 5. *dict. leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 7.
RAPTA ſi cum raptore matrimonium contrahat amittit bona raptoris, quæ ſibi propter raptum fuerant applicata, vide *num.* 3. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 20. *part.* 7.
RASURA vitiat privilegium, & quando in loco ſuſpecto eſſe videatur, vide *num.* 6. *leg.* 44. *&* *num.* 8. *leg.* 111. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an credatur notario dicenti ſe cancellaſſe, vel raſuram feciſſe, & quando iſta atteſtatio neceſſaria non ſit, vide *ibidem.*
Raſura, ſeu cancellatio qualis vitiet teſtamentum, vide *num.* 5. *cum ſequent. leg.* 2. *per illam text. tit.* 14. *part.* 6.
RATIHABITIO in legitimatione filii quia à principio in ſua legitimatione non conſenſit quid operetur, vide *num.* 9. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Ratihabitio abſentis, an aliquid operetur, quando negotiorum geſtor emit nomine abſentis non ſuo, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 5. *part.* 5.
Ratihabitio an habeat locum in facto falſi nuntii, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 48.
Ratihabitio retrotrahitur, & mandato comparatur, vide *num.* 2. *ibidem.*
Ratificari an poſsit dominus, quod alius fecit nomine ipſius, & an poſsit agere ad pretium rei venditæ nomine ſuo, vel quod alius à debitore ſuo exegit, *num.* 4. *&* 6. *leg.* 54. *tit.* 5. *part.* 5.
Ratihabitio conſtituit tuum negotium, quod ab initio tuum non erat, *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 12. *part.* 5.
Ratihabitio domini, an ſufficiat, quando ſervus, qui ab aliquo fuit inſtitutus hæres ſine licentia domini hæreditatem adivit, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Ratihabitio Prælati, vel Capituli de per ſe, an damnificet Eccleſiam, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 10. *part.* 7.
RATIO propter quam feſtinandum eſt ad pœnitentiam, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 1.
Ratio teſtis in dicto ſuo qualis eſſe debeat, & ratio quæ continet idem, quod dictum nihil valet, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Ratio eſt tota virtus probationis, vide *num.* 9. *dict. leg.* 26.
Ratio eſt optimus legis clypeus, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 1.
Ratio, & an executores teſtamentarii teneantur reddere rationem de geſtis, & quando, & quibus, vide *num.* 5. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
Et an Epiſcopus, qui fuit executor coram judice ordinario conveniri debeat, ut rationes reddat, vide *ibidem num.* 6.
RATIONES ubi ſufficienter, & legitimè redditæ non ſunt quitatio à debito nihil operatur, *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 18. *part.* 3.
Rationes reddituum Civitatum, & locorum quibus dandæ ſint, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3.
Rationes ſi ab aliquo redditæ ſint, & ipſe à domino habeat liberationem, an talis liberatio ſe extendat ad ſpecies furto ſublatis, vel ad ignorata, vel occulta, & quando, & quibus, & qualiter, vide *num.* 2. 3. 4. *&* 5. *leg.* 30. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
Rationes qualiter à fratre reddi debeant fratri cum veniunt ad diviſionem, ſi ejus frater adminiſtravit res, & bona fratris ſui, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 12. *part.* 5.
RATIO NATURALIS æquivalet legi, & lege deficiente allegari poteſt ratio naturalis, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 1. *&* *num.* 2. *in fin. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.
REALIS CAPTURA, vide in verbo: CAPTURA REALIS.
REACCUSARE quando poſsit accuſatus de crimine majori, & qualis cauſa prius finietur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 3.
Et quid ſi primò accuſans ſuam, vel ſuorum injuriam proſequatur, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 3.
Reaccuſare an poſsit ille, qui de crimine accuſatus fuit, pendente adhuc accuſatione, vide *num.* 3. *cum ſequent. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et an ubi quis accuſare non poteſt, poſsit officium judicis implorare, ut crimen puniatur, vide *dict. n.* 3. *ad fin.*
Reaccuſare an poſsit quis proſequendo ſuam, vel ſuorum injuriam, *num.* 6. *dict. leg.* 4. *per text. ibi,* & an propter hoc ſuperſedeatur in accuſatione prima, vide *ibid.*
Reaccuſare an poſsit accuſatus ſuum accuſatorem, vel extraneum, ſi jam fuit per ſententiam damnatus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an cœptam accuſationem perficere poſsit per ſe, vel per procuratorem, & an interim ſuperſedebitur in executione pœnæ, vide *num.* 9. *ibidem.*
REBAPTIZATUS ſcienter ordinari non debet, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 1. *&* *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 1.
Rebaptizati non poſſunt inſtitui hæredes ab aliquo, & quid in reordinatis, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.
RECEDERE à forma per diſponentem data bene licet, dummodo non recedatur ab ejus mente, vide *num.* 3. *quæſt.* 13. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Recedens ſine judicis licentia, poſtquam legitimè citatus fuit pro contumace habetur, & quare, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7.
RECEPTIO teſtium in civilibus, ſive in criminalibus, quibus ſit permiſſa, vide *num.* 1. 3. *&* 4. *leg.* 27. *tit.* 16. *part.* 3.
Receptio Monachorum an fieri debeat à Prælato ſimul cum Capitulo, vide *num.* 7. *leg.* 88. *tit.* 17. *part.* 3.
RECEPTATORES teſtium, qualiter judici dicta teſtium mittere debeant, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 3.
Receptatores hæreticorum teſtamentum facere non poſſunt, & quid ſi antea fecerint, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 6.

Rece-

Receptatores latronum qui dicantur, & de eorum pœna, & quando, & ex quibus veniant puniendi, vel non, vide *num.* 14. *&* 15. *leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
Receptatores fugitivorum servorum qualiter puniantur, & quid in minore, vide *gloss. leg.* 24. *&* 25. *tit.* 14. *part.* 7. *per text. ibi.*
Et quando nullo modo puniantur, vide *gloss. leg.* 26. *ibidem per illum text.*
Receptatores hæreticorum qualiter puniantur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 7. *&* n. 1. *&* 2. *leg.* 6. *ibi.*
Et quid in filiis receptantibus patrem, vide *n.* 1. *dict. leg.* 6.
RECEPTORIA quæ datur in regalibus auditoriis ad capiendos malefactores, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 18. *p.* 3.
RECIPIENS litteras alicujus, si statim non contradicat, consentire videtur, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.
Recipiens ut aliquid faciat si non fecerit, an sic receptum restituere teneatur, & quando, & qualiter, vide *per gloss. leg.* 42. 44. *&* 46. *cum aliis leg. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Recipere Moniales, vel Monachos sub spe pretii est simoniacum, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 17. *part.* 1. *& ibi se refert.*
RECLAMATIO qualiter fieri debeat, nè sententia arbitri emologetur, vide *num.* 6. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 3.
RECONCILIATIO Ecclesiæ si poluta sit, prius fieri debet, quàm in ea divina dicantur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 1.
Reconciliari debet Ecclesia, si in ea sanguis injuriosè effundatur, vel homo cognoscat mulierem, vide *num.* 1. *&* 2. *ibidem.*
Et quid si marirus in Ecclesia uxorem cognoscat carnaliter, an tunc dicetur Ecclesia poluta, vide *dict. num.* 2.
Reconciliatio an fieri debeat, si factum in casibus supradictis sit occultum, vide *ibidem in num.* 4.
Reconcilianda est Ecclesia ubi excommunicatus fuit sepultus, vide *num.* 7 *dict. leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 1.
Reconciliatio patris cum filio, quem ex justa causa exhæredavit, an faciat exhæredationem nullam, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
RECONDUCERE an videatur ille, qui in re conducta remansit per tres dies post finitum tempus conductionis, & quando, & quid si antea conduxerat ad decennium in scriptis, vel sine, & alia in hoc, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 20. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
Et an idem sit dicendum in prædio urbano, quod in rustico, vide *ibidem in num.* 6.
RECONVENTIO tangens causam spiritualem coram judice laico non debet terminari, vide *num.* 4. *leg.* 57. *tit.* 9. *part.* 1.
Reconveniri potest Clericus coram judice, ibique respondere tenetur, vide *ibidem.*
Reconventio an habeat locum in causa appellationis, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 3.
Reconventio non habet locum contra agentem pro injuria, vel furto, etiamsi ad illam ageretur civiliter, vide *num.* 5. *ibidem.*
RECTOR SCHOLARIUM an post ejus electionem indigeat confirmatione superioris, & an possit esse laicus, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 2.
Rector reipublicæ an peccet mortaliter permittendo tauros, vide *num.* 2. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 1.
Rectores universitatis an possint pro debito universitatis capi, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 3. *&* *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 5.
Rectores an cum assensu decurionum possint aliquas festivitates de novo inducere, vide *num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 2. *part.* 1.
Rectores Civitatum repræsentant populum, & ab eis factum dicitur factum à majori parte populi, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 4. *part.* 3.
Rectores Civitatum an possint de redditibus Civitatum eleëmosynam facere, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 28. *part.* 3.
Rectores Provinciarum durante officio cum aliqua matrimonium contrahere non possunt, veterem tamen sponsam ducere bene eis licet, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 14. *p.* 4.
Et an si de novo matrimonium contraxerint præsumatur illud per metum fecisse mulier, & an tunc matrimonium teneat, & an hæc præsumptio alias probationes adjuvet, vide *dict. num.* 12. *dict. leg.* 2.
Rectores perpetui an & quando ab aliquibus locis eligi possint, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 4.
Rectores universitatis si delinquant, an tunc universitas deliquisse videatur, vide *num.* 6. *leg.* 17. *tit.* 10. *part.* 7.
Rectores Ecclesiarum possunt ministros ibi ponere ad suum beneplacitum, excluso patrono, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 1.
Rector Ecclesiæ in qua non est Capitulum tantam habet potestatem in alienatione rei Ecclesiasticæ, quantam haberet Prælatus cum Capitulo, vide *num.* 5. *leg.* 63. *tit.* 18. *part.* 3.
Sed an per hoc excludatur quod in venditione talis rei authoritas Episcopi non sit necessaria, vide *ibidem.*
Rectores navium, vide de his supra in verbo: MAGISTRI NAVIUM, &c.
RECUSATIO de jure ordinamenti, an eadem in judicibus ordinariis sit, sicuti de jure partitarum erat in delegatis, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 3.
Recusatio debet fieri ante litis contestationem, vel post quando de novo illam scivit pars, vide *num.* 3. *ibidem, & num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 3.
Recusatio an habeat locum in judicibus ordinariis, & ex quibus causis, & quid tunc sit agendum, vide *num.* 9. *leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 3.
Recusatio an habeat locum, si causa suspitionis procedat ex culpa patris, vide *dict. num.* 9.
Et an reconventus possit in causa reconventionis recusare judicem, vide *ibidem.*
Recusatio notarii qualiter fieri debeat, vide *ibid. post med.*
Recusatio omnium sapientium de Civitate, an fraudulenta videatur, vide *ibidem ad fin.*
Recusatio an habeat locum post conclusionem in causa, vide *dict. num.* 9. *in fin.*
Recusatio assessoris qualiter fiat, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Reculatio judicis, quæ oritur ex eo, scilicet, quia est natur alis loci alterius litigatoris, an justa sit nec ne, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.
Recusatio an habeat locum prosequendo quis suam, vel suorum injuriam, & an propter hoc supersedeatur in prima accusatione, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 7.
Recusatio an habeat locum quando accusatus jam fuit personam damnatus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*
Et an cœptam accusationem perficere possit, & an interim supersedeatur in executione pœnæ, vide *ibid. in num.* 9.
RECUSANS an debeat jurare si non malitiosè, &c. si sibi non petatur, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 3.
Recusans omnes sapientes de Civitate, an ejus recusatio fraudulenta videatur, vide *num.* 9. *dict. leg.* 22.
REDEMPTUS ab hostibus, an per hoc sortiatur naturalitatem, & originem sui redemptoris, vide *num.* 7. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
REDDENS depositum ad judicis mandatum, an & quando liberetur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Reddere pretium intra quantum tempus teneatur venditor ad hoc, ut rem venditam possit recuperare quando inter ipsum, & emptorem fuit factum pactum, ut reddito pretio emptor rem restituere teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an tale jus possit aliis credi, & an transeat ad hæredes, licèt de hoc nihil fuerit dictum, vide *ibid. in n.* 2. *&* 3.
Et an emptor in casu supradicto liberetur præstando interesse, & quando sic, vide *ibidem in num.* 4.
Et an si in contractu fuit dictum quòd teneatur reddere, non tamen quòd teneatur revendere, an adhuc emptor reddere cogatur, vide *dict. num.* 4.
Redditio pignoris an inducat debiti liberationem, si à creditore fiat, vide *num.* 2. *leg.* 40. *tit.* 13. *part.* 5. *per textum ibi.*
REDIBITIO non datur propter vitia animi, & an propter dolum venditoris, qui cum sciret vitium rei illud tacuit, & an detur pro parvis, vel pro libro corrupto,

vel

vel pro juribus, vide *num.* 3. *leg.* 64. *&* *num.* 1. *&* 2. *leg.* 65. *tit.* 5. *part.* 5.
Redibitio pro quibus vitiis detur, vide *num.* 3. *cum aliis ibi, dict. leg.* 65. & an debeat fieri cum fructibus, vide *num.* 6. *ibidem.*
Et an facta redibitione fiscus teneatur reddere gabellam, vide *ibidem in num.* 6.
REDIBITORIA actio, vide in verbo: ACTIO redibitoria.
REDIMENS vexationem quid debeat probare, & quod dedit ob redimendam vexationem possit repetere, vide *num.* 11. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 1.
Redimere volens vexationem, si propter hoc aliquid dedit judici, an cum mala conscientia illud facere videatur, vide *num.* 6. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
REDDITUS REGALES quales sint, & quid de redditibus portuum, vide *num.* 1. *cum sequentib. leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.
Redditus regales ideo Regibus conceduntur, ut commodè vivere possint, & ut ad iniquitatem manus non extendatur, vide *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.
Redditus regales præscribi ullo tempore non possunt, & an immemoriali, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Et æquiparantur rebus sacris, vide *ibidem.*
Et quid si præscribens juvetur consuetudine, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 6.
Redditus regales qualiter quis emere videatur, vide *num.* 4. *in med. leg.* 34. *tit.* 5. *part.* 5.
Redditus salinarum an possint acquiri præscriptione immemoriali, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an ex redditibus Civitatis castellum refici, & reparari possit, vide *num.* 7. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Redditus beneficiorum vacantium infra decennium, si certo operi deputentur si beneficium vacet in fine decennii, an fructus talis beneficii illi operi debeantur, licèt decennium sit elapsum, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4.
Redditus, qui ex lupanari percipitur an justus, vel injustus sit, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 12. *part.* 4.
Redditus Civitatum supra, vide in verbo: Proprii Civitatum.
Redditus Villarum, & alia jura, an veniant in majoria, quando aliquis de licentia Regis illam facit in filium majorem dando illis jurisdictionem tantum, & an tunc reditus etiam veniant, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Redditus semper crescunt processu temporis, & ideo locatio ad longum tempus est damnosa, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
Redditus Ecclesiarum voluptuosè consumens, an teneatur ad restitutionem, vide supra in verbo: Clerici, & verbo: Fructus.
Redditus Ecclesiæ Monachis subjecti an ipsi in propriam possint convertere utilitatem, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 1.
Redditus Ecclesiarum deputati ad fabricam non possunt expendi pro Ecclesiæ ornamentis, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 32. *part.* 3.
REDDITUS DE TERRA qui dicantur, & quantum tempus durent, & an transeant ad filios, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.
REÆDIFICARE, & an si reædificetur res cui fuerat privilegium concessum duret, & tunc tale privilegium ibi, vide *num.* 3. *quæst.* 19. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Reædificare castra vetera non est licitum sine Principis authoritate, vide *in dict. quæst.* 19.
REEMPTIO dicitur secunda venditio, vide *num.* 6. *in med. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
REFECTIO instrumenti perditi petens aliquis quòd fiat ei, quando, & qualiter fieri debeat, vide *gloss. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 3.
Et an amissio instrumenti cujus refectionem petit, probetur per solum juramentum, & quando non, vide *num.* 7. *ibidem.*
REFICERE parietem an teneatur ille qui servitutem tigni immittendi debeat, & an idem sit dicendum in debente servitutem oneris ferendi, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 31. *p.* 3.
Reficere rivos, sive canales an teneatur ille, cui servitus aquæductus debetur, vide *num.* 2. *leg.* 4. *ibidem.*
Reficere domum qualiter usufructuarius teneatur, vide *num.* 1. 2. *&* 5. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 3. *per text. ibi.*
Reficere pontem, vel illum de novo facere, qui vicini ad hoc teneantur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Et quid si ad aliquam refectionem per statutum Civitatis tenetur ad unam partem, & districtus in duas, an si ex hoc pars gravetur possit reclamare, vide *num.* 8. *dict. leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Reficere castra vetera an possit quis sine Principis authoritate, vide *num.* 3. *quæst.* 19. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Reficere & an, & quando ad refectionem teneatur renuntians usui aquæ fontis, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 32. *part.* 3.
Reficere parietem, vel totam Ecclesiam an teneantur laici, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 32. *part.* 3.
Reficere an teneatur, & qualiter ille, qui non habet unde reficiat, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 32. *part.* 5.
Reficere non tenetur dominus domum in totum destructam, neque de novo reficere compellitur nisi in aliquibus casibus, vide *num.* 2. *dict. leg.* 25.
Reficere an possit socius rem communem sine eo quod illud aliis sociis nuntiet, ut ab eis expensas possit recuperare, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 32. *part.* 3.
Et quid si hoc non fecit, sed sumus in dubio, an suo, vel communi nomine fecerit, vide *ibidem.*
Et quid si faceret animo usurpandi totam illam rem sibi, vide *ibidem in num.* 5.
REGALIA in donatione generali non veniunt, nisi expressè dicatur, vide *num.* 16. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2. *& num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 26. *part.* 2.
Regalia Princeps nemini concedere potest, quia est in successorum præjudicio, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 2. *& num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3.
Regalia, & ea quæ sunt supremæ jurisdictionis non veniunt in generali concessione, *num.* 2. *in princip. leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Regalia quæ sunt, vide *num.* 12. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 1. *& gloss. leg.* 15. *tit.* 15. *& gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 4. *p.* 5.
Regalia an à Rege alicui concedi possint ad tempus, vel in perpetuum, vide *num.* 9. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Regalia si ab aliquo possideantur, an possidens titulum ostendere debeat, & quando, & an si non ostendat compellatur restituere, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
REGES Hispaniæ principaliter, & alii omnes Reges defendere debent Ecclesiam, & quid si sine causa auxilium illi denegent, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 14. *part.* 1.
Reges ortum habuere pro administranda justitia, *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 3.
Reges dicuntur tot habere domicilia quot terras habent ad eorum mansionem paratas, & ita in pascuis communibus habentur ut cives, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Reges ipsi soli milites creare possunt, alii verò non nisi de ipsorum mandato, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 21. *part.* 2. *& num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 4.
Reges osculantur in manu, Papa in pede, qui in hoc osculo temperandi sunt, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 5. *tit.* 25. *part.* 4. *& gloss. penult. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 1.
Reges an possint homines suos stipendiarios alterius facere, ita quòd transeant in ejus dominio, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Reges quando de facto rem tollunt emptori, an ipse emptor de evictione venditorem convenire possit, vide *num.* 2. *&* 5. *leg.* 37. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Reges sine maxima causa nova vectigalia instituere non debent, & an aliter faciendo peccent, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Reges si de novo collectam imponant subditis, utrum ex hoc inducatur obligatio naturalis, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 3.
Et vide alia in verbo: REX, &c. Princeps.
REGINA milites creare potest, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 4. *& num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 2.

Regi-

Regina est domina Regni, & licèt uno nubat, ipse Regnum non administrabit, nisi quantum ipsa promiserit, *num. 9. in fin. leg. 1. tit. 1. pvrt. 2.* latius, vide *per num. 4. leg. 9. ibidem.*
Regina succedens in Regno jurisdictionem administrat, & omnia jura Regni, vide *dict. num. 4.*
Regina attentans fornicare an puniatur eo modo, ac si verè fornicaret, vide *num. 1. leg. 1. tit. 14. part. 2.*
Regina habet ea privilegia, quòd & Rex, vide *num. 8. per text. ibi, in leg. 1. tit. 14. part. 2.*
Regina si sit furiosa, an Regni sui administratio ad Regem pertineat, an verò sint dandi curatores, ut per eos Regnum regatur, vide *num. 5. leg. 3. tit. 15. part. 2.*
Regiæ an possint in integrum restitui, si lædantur, vide *num. 2. in fin. leg. 10. tit. 19. part. 6.*
REGIMEN melius exercetur per unum, quàm per plures, vide *num. 5. leg. 7. tit. 1. part. 2. per illum text. ibi.*
REGISTRATOR an teneatur edere registrum ad mandatum judicis, & quid plus, vide *num. 7. cum aliis ibi, leg. 8. tit. 19. part. 3.*
REGISTRUM an sit de substantia, vide *num. 1. leg. 3. tit. 18. part. 3.* & de ipsius utilitatibus, vide *num. 2. & 3. leg. 8. tit. 19. part. 3.*
Et de authoritate registri, vide *num. 2. 3. & 4. dict. leg. 8.*
Et an litteræ grotiosæ debeant registrari, vide *dict. num. 2. dict. leg. 8.*
REGNICOLÆ possunt Regem eligere, deficiente successore sanguinis hoc de jure gentium, vide *num. 3. leg. 9. tit. 1. part. 2.*
Regnicolæ, vide in verbo: Naturales Regni.
Regnum utrum possit in dotem dari, quod non, vide *num. 9. in fin. leg. 1. tit. 1. part. 2.*
Regnum utrum possit dividi per Regem inter suos filios, vide *num. 10. leg. 2. tit. 15. part. 2.*
Regnum cui debeatur ex consanguineis, si Reges sine filiis mortui sint in æquali gradu, vide *num. 18. dict. leg. 2.*
Regnum an debeatur dari inhabili, & dementi, & quid si ex accidenti effectus sit demens, vide *num. 19. in princ. leg. 2. tit. 15. part. 2.*
Regnum per quos debeat gubernari, si Rex minor sit, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 3. ibidem.*
Regnum per quem gubernari debeat, si Regina sit furiosa, & habeat maritum, vide *num. 5. leg. 3. tit. 15. p. 2.*
Regnum non est feudum, neque regitur more feudi, sed ab ipso feuda proveniunt, vide *num. 1. in princip. leg. 4. tit. 15. part. 3.*
Regnum bene habet fundatam intentionem suam quoad dominium Civitatum, Villarum, & castrorum, vide *num. 1. leg. 1. tit. 18. part. 2.*
Regnum debet habere decem, vel undecim Civitates, saltim & unum metropolitanum, vide *num. 1. leg. 3. tit. 19. part. 2.*
Regnum si deseratur ab aliquo naturali, qui transtulit se in aliud Regnum ibidem constituendo domicilium, an in Regno illo deserto ipse beneficia habere possit, vel gaudeat privilegiis Regni deserti, vide *num. 2. leg. 5. tit. 24. part. 4.*
Regnum si alicui detur in feudum simul cum dignitate, & jurisdictione, an illud sit transmissibile ad hæredes, vide *num. 13. leg. 6. tit. 26. part. 4.*
REGULA Monachorum ponens certam formam circa professionis actum, an debeat dici illam fore substantialem, vide *num. 5. leg. 88. tit. 18. part. 3.*
Regula qui prior est tempore, &c. an procedat in pignore prætorio, vide *num. 1. in princ. leg. 9. tit. 15. part. 5.*
Regula quid sit, & ab ea non est discedendum, nisi cùm reperitur fallentia, vide *num. 1. & 2. per text. ibi, in summa tit. 34. part. 7.*
REINFEUDATIO quando ab Ecclesia fit, an debeat fieri intervenientibus eisdem solemnitatibus, quæ intervenire debent in alienatione rerum Ecclesiæ, & quid si reinfeudatio fiat in descendentes, vide *num. 4. in princ. leg. 3. tit. 26. part. 4.*
Et quid si Ecclesia rem incultam dedit in feudum, & postea culta ad eam redierit, vel quid si Ecclesia fuit effecta pauper, an cum illa re remanere possit, licèt descendentes reinfeudationem petierint, vide *ibidem.*
REITERARI non debet Baptismum, si de eo constat, vide *num. 1. leg. 9. tit. 4. part. 1.*
Reiterare, & plura de reiteratione actus, vide *per num. 7. leg. 3. tit. 12. part. 5.*
Et ex confessione geminata extrajudiciali possit quis puniri, ac si facta esset in judicio, sive facta sit in civilibus, sive in criminalibus, vide *dict. num. 7. dict. leg. 3.*
REI VINDICATIO an possit concurrere cum actione ad exhibendum, & an res possit vindicari antequam exhibeatur si est mobilis, vide *num. 3. & 6. leg. 16. tit. 2. part. 3.*
Rei vindicatio an detur præscribenti cum mala fide rem per triginta annos, & quando, vide *num. 5. leg. 21. tit. 29. part. 3.*
Rei vindicatio an detur agnatis pro feudo recuperando non obstante quacumque temporis longitudine, vide *num. 3. quæst. 2. leg. 10. tit. 26. in part. 4.*
Rei vindicatio an detur commodatario, qui domino rei commodatæ pretium pro re commodata, & perdita solvit, vide *num. 1. leg. 8. tit. 2. part. 5.*
Rei vindicatio an detur donanti aliquid alicui sub modo, quando modus non servatur, vide *num. 3. leg. 6. tit. 4. part. 5.*
Rei vindicatio an detur venditori contra secundum emptorem quando intervenit pactum, ut venditore offerente pretium, res sibi reddatur, vide *num. 7. & 10. leg. 42. tit. 5. part. 5.*
Et quid si emptor rem habuit à pluribus venditoribus, an uno offerente pretium totum, vel partis suæ cogatur emptor rem sibi restituere, vide *dict. num. 7.*
Rei vindicatio an detur domino pecuniæ, ex qua res empta fuit cujuscumque sit pecunia, vide *num. 8. & alios num. ibidem, in leg. 49. tit. 5. part. 5.*
Rei vindicatio potentior est, quàm actio publiciana, vide *num. 8. leg. 50. tit. 5. part. 5.*
Rei vindicatio an detur filio contra possessores suorum bonorum adventitiorum, quæ à patre vendita fuerunt nulla prius facta discussione in bonis patris sui, vide *per num. 9. leg. 24. tit. 13. part. 5.*
RELATIO quando ad Principem mitti debeat, & quando non, vide *num. 4. leg. 27. tit. 18. part. 3.*
Et qualiter ei debeat mitti ista relatio, & aliqua in hoc, vide *num. 4. 5. & 6. leg. 11. tit. 22. part. 3.*
Relatio quando fieri debet, debent tempore quo fit partes esse præsentes, qui si taceant consentire videntur, vide *num. 5. leg. 11. tit. 22. part. 3.*
Et quid si cum fit in actis partes differant in puncto formando, quid faciet judex, vide *ibidem.*
Et quid si facta Principi relatione antequam ipse respondeat, judex ferat sententiam an valeat, vide *ibid. in n. 6.*
Relatio clausulæ generalis in principio, vel in medio, vel in fine instrumenti posita, quando licitè ad omnia fiat, vide *num. 4. leg. 9. tit. 7. part. 6.*
RELAPSUS statim sine aliqua audientia debet curiæ sæculari tradi, vide *num. 8. leg. 60. tit. 6. part. 1.*
Relapsi statim tradi debent judicibus sæcularibus sine aliqua audientia, etiam si continuò pœniteant, & ad fidem redeant, & quando dicantur continuò, seu confestim redire, vide *num. 3. leg. 2. tit. 26. part. 7.*
RELAXATIO sub fidejussoribus an possit fieri carcerato, quando pœna corporalis non venit imponenda, vide *num. 5. leg. 26. tit. 23. part. 3.*
RELAXARI sub fidejussoribus quando possit de crimine acculatus, vide *num. 4. & 5. leg. 16. tit. 1. part. 7.* & ibi, vide quid de capto de mandato Regis, vel ad litteras alterius judicis.
Relaxari non debet injustè captus, si ex aliquibus postea captura justificetur, vide *num. 1. in fin. leg. 1. tit. 29. p. 7.*
RELEGARE, & de triplici relegatione, vide *remissivè per num. 1. leg. 3. tit. 18. part. 4.*
RELEGATIO debet esse perpetua, quando relegatus frangit exilium, & quando tantum debet duplicari, vide *num. 4. leg. 10. per text. ibi, tit. 31. part. 7.*

Et quot tempus debeat duplicari an omne, vel tantum quod deficit, vide *ibidem in num.* 5.
Et cui incumbat probatio, quòd relegatus fregit confinia, vel relegationem, vide *ibidem in num.* 7.
Et de ipsius pœna, vide *ibidem in num.* 8. *per text. ibi.*
RELEGAT US post mortem an possit duci in civitatem ad sepulturam, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 4.
Relegatus an di catur habere domicilium quoad munera, & honores in loco, in quo sunt bona, vide *ibidem.*
Relegatus non est ita incapax sicuti deportatus, vel damnatus in metallum, vide *num.* 3. *leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 6.
Relegatus quis dicatur, & an in relegatione perpetua veniat bonorum ademptio, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 31. *p.* 7.
Relegatus ad tempus, vel in perpetuum si exilium frangat, qua pœna veniat puniendus, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Et an judex inferior possit tollere, vel indulgere exilium, vide *ibidem in num.* 3.
Relegatus si cùm esset in relegatione confinia rupit, vel aliter deliquit, an carcerari possit, & ibidem possit exilium complere, vide *ibidem in num.* 4.
Et quot tempus debeat frangenti exilium, seu relegationem duplicari, vide *ibidem in num.* 5.
Et cui incumbat probatio, quod relegatus fuit confinia, vide *ibidem in num.* 7.
RELICTUM hospitali ab Episcopo non approbato sibi non acquiritur, sed Episcopus distribuit inter pauperes, *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 1.
Relictum Ecclesiæ pro sepultura tacitè videtur adeptum, si alibi eligat sepulturam, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Relictum ab aliquo ut ibidem fiat hospitale, filius locum illum pro sua legitima sibi eligere non potest, si alibi sibi consuli possit, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Relictum fratribus ut quotidie Missa dicatur, si cessaverint, an ab eis legatum removeatur, & cui applicetur, an hæredi, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 1.
Relictum alicui pro studio non debet dari excedenti vigesimum quintum annum, quando persona non fuit specialiter nominata, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 2.
Relictum filio spurio cùm capere possit, non valet, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Relictum mulieri pro dote, an statim debeatur, an verò speretur tempus nuptiarum, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 4.
Relictum civibus an intelligatur relictum Civitati, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Relictum alicui tamquam pauperi, si in veritate dives sit, & hoc relinquens ignorabat, an illud sibi debeatur, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.
Relicta in testamento an debeantur quando in eo hæres institutus non fuit, & an requiratur quòd venientes ab intestato adeant hæreditatem, vide *num.* 1. *proœm. tit.* 3. *part.* 6.
Relictum sub conditione, vel modo impossibili de natura, vel de jure, an debeatur, & quando, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.
Et an illud quod relinquitur sub tali conditione, vel modo impossibili de jure debeat converti in aliud, quod sit justum, & honestum, vide *num.* 5. *ibidem.*
Relictum sub aliqua conditione casuali, potestativa, vel mixta quando debeatur impleta, vel non impleta conditione, vide *gloss. leg.* 6. 7. 8. 9. 10. 11. *&* 14. *tit.* 4. *part* 6.
Relictum sub casuali conditione an debeatur, si cùm hæres velit conditionem adimplere non potuit, vide *gloss. leg.* 14. *supradict.*
Relictum sub modo an debeatur, si modus casu fortuito deficiat, & quid in relicto sub conditione si casu pereat, vide *num.* 4. *&* 5. *ibidem.*
Relictum omnibus hominibus alicujus Civitatis, an ipsis, vel Civitati relictum videatur, & quid in similibus, vide *num.* 6. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Relictum jure legitimæ, vel jure falcidiæ, an videatur relictum jure institutionis, vide *n.* 2. *in fin. leg.* 5. *tit.* 8. *p.* 6.
Relictum alicui si alius ejusdem nominis reperiatur, & illud etiam prætendat, quis præferri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.
Relictum alicui in genere, an & quando sibi debeatur, & cuja sit rei electio, vide *gloss. leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Relictum ad pias causas quando aliquid dicetur, ut privilegio muniatur, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 6.
Relictum filio spurio cùm capere possit, an teneat, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 6.
Relictum spurio, vel aliàs incapaci palam penes quem remanere debeat, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 13. *& gloss. leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
RELIGIO, & an Religionem servare debeat, qui ad præsentandum tantum abitum susccpit, vide *num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 6 *part.* 1.
RELIGIOSA LOCA an gaudeant immunitate Ecclesiarum in præscriptionibus, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 29. *p.* 3.
RELIGIOSUS obedientiam præscribere numquam potest, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 7. *part.* 1.
Religiosus cui data fuit cura animarum, illud quod ibi acquirit, cui acquirat, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 7. *part.* 1.
Religiosus factus Episcopus, an à Religione Monachali sit liberatus, & ab Abbatis potestate, vide *num.* 7. *leg.* 26. *tit.* 7. *part.* 1.
Religiosus curam animarum habens an sit solutus à regula Monachali, & in quibus, & quid in esu carnium, vide *num.* 1. 3. *&* 4. *leg.* 26. *tit.* 7. *part.* 1.
Religiosi quando possint promoveri ad regimen alicujus Ecclesiæ, & quid si tunc superior nolit, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 7. *part.* 1.
Religiosus curam animarum habere non potest, & quando sic, & an tunc Abbas teneatur, sibi dare socium Monachum, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 7. *part.* 1.
Religiosi proprium habere non possunt, & quid si habeant aliquam administrationem, & an de licentia Prælati possint habere, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 1.
Religiosus nec pœnitentiam ponit, nec baptizat, nec prædicat, nec aliud pertinens ad curam animarum exercet sine Episcopi licentia, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Religiosi an & quando in eodem genere peccati plus peccent, quàm laici, & quando minus, vide *num.* 8. *in med. leg.* 25. *ibidem.*
Religioso non est injungenda pœnitentia jejunii in scandalum fratrum, licèt puniri possit in abstinentia ciborum, vide *dict. num.* 8.
Religiosorum excelsus, vide *per dict. num.* 8. *in fin.*
Religiosi dilaniando se, & faciem suam insecando peccant mortaliter, vide *num.* 1. *leg.* 43. *tit.* 4. *part.* 1.
Religiosi consequuntur indulgentias, per eas tamen non minuit pœnitentia eis imposita in capitulo, vide *num.* 1. *leg.* 46. *ibidem.*
Religiosi non debent claustrum exire pro indulgentiis, vide *ibidem.*
Religiosi an compellantur ire ad synodum, vide *num. fin. leg.* 16. *tit.* 5. *part.* 1.
Religiosi post factam professionem, etiamsi ordinati non sint, tenentur ad Horas Canonicas recitandas, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1.
Religiosi an dicantur, qui eo animo intraverunt, nè amplius inde exirent, etiam si professionem non fecerint, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 1.
Religiosi quando possint de una Religione ad aliam transire, vide *num.* 2. 3. *&* 4. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 1. & ibi, an de stricti ori ad laxiorem.
Religiosus petita licentia, licèt non obtenta ad arctiorem Religionem transire potest, vide *num.* 4. *dict. leg.* 9. & quid debeat facere antequam licentiam petat, vide *num.* 5. *ibidem.*
Religiosi possunt in uno casu de stricti ori ad laxiorem transire Religionem, vide *per num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 1.
Religiosi an gaudeant privilegio Ecclesiarum, si ibidem confugerint propter delictum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.

Reli-

Religiosus locus, & locus sacer idem sunt, & an convertantur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 1.
Religiosi an teneantur ad exequias mortuorum, & Episcopo mandante ire teneantur illuc, vide *num.* 9. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1.
Et an possint compelli ad faciendam processionem, & quando, vide *ibidem.*
Religiosi quæ jura habeant in Ecclesiis per ipsos de novo constructis, vide *num.* 2. *cum aliis ibid. leg.* 5. *tit.* 12. *p.* 1.
Religiosi, quibus de novo conceditur Ecclesia, & illis subjicitur, non possunt ad libitum ejus antiquum statum alterare, nec possessiones mutare, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 1.
Et an redditus talis Ecclesiæ sibi subjectæ possint Monachi convertere in suam utilitatem, vide *ibidem in num.* 6.
Religiosus an possit sibi eligere sepulturam, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Religiosus an possit præsentari per patronum de licentia sui Prælati ad beneficium curatum, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.
Religiosi privilegiati, seu non ex quibus debeant præstare decimas, vel non, & an ex hortis, vide *gloss. leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 1. *& gloss. leg.* 5. *ibidem.*
Religiosi an & quando eleëmosynas facere debeant, vide *num.* 2. 3. *&* 6. *leg.* 11. *tit.* 23. *part.* 1.
Religiosi an possint esse judices arbitri si ante Religionem suceptam fuerunt electi, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 3.
Religiosi an in feudis possint succedere, vide *num.* 11. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid si feudatarius exeat infra annum possessionis, vide *ibidem.*
Religiosus an possit esse depositarius, & qualiter contra eum agatur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Et an Abbas teneatur si viderit res penes Monachum depositas subtrahi, vel perire, si illud obviare potest, & non facit, vide *ibidem.*
Religiosi si non habent locum ad habitandum congruentem an possint compellere vicinos, ut vendant sibi loca eis condecentia, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 5.
Religiosus non debet fidejubere, & quid si illud fecerit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 5.
Religiosus an & quando, & qualiter, & de quibus testamentum facere possit, vide *gloss. leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Religiosus si intra annum probationis decesserit, an bona sua applicentur Monasterio, vel consanguineis succedentibus ab intestato, vide *num.* 1. *ibidem.*
Religiosus si post ingressum Religionis inde recedat, an bona sua applicentur Monasterio, vide *ibidem in num.* 5.
Et an Monasterium in quo filius alicujus decesit excludat ascendentes legitimos in bonis Religiosi, vide *num.* 6. *ibidem.*
Religiosus an possit esse executor testamentarius cum licentia superioris, vel sine ea, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
Et pro Religiosis semper est præsumptio ad bonum, vide *ibidem num.* 5. *per text. ibi.*
Religiosus an possit esse curator alicujus minoris, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Religiosus si ab aliquo injurietur quis actionem injuriarum intentare possit, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 7.
RELINQUENS animalia languentia in deserto, an videatur ea habere, velle pro derelicto, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Relinquens aliquid ut inde fiat Ecclesia, an possit apponere conditionem; quod talis sit rector, *num.* 6. *in fin. leg. penult. tit.* 15. *part.* 1.
RELIQUIÆ Sanctorum, &c. vide *gloss. per tex. ibi, in leg.* 65. *tit.* 4. *part.* 1.
Reliquiæ an in Altari consecrato immitti debeant, vide *num.* 8. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 1.
REMEDIUM attentati quale sit, & de prærogativis hujus remedii, & quod sit magis utile illud intentare quàm interdictum, unde vi, vide *n.* 8. *leg.* 27. *tit.* 23. *p.* 3.
Remedium attentati an habeat locum contra tertium possessorem, & quando, vide *num.* 8. *leg.* 27. *tit.* 23. *p.* 3.
Remedium attentati an competat, quando petenti obstat notorius defectus proprietatis, vide *num.* 8. *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.
Remedium attentati an cesset ubi causa fuit commissa appellatione remota, vide *dict. num.* 8. *in fin.*
Remedium leg. 2. C. de rescindenda venditione in quibus contractibus locum habeat, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an habeat locum in permutatione beneficiorum, vel quando res venditur à procuratore, vide *ibidem.*
Remedium dictæ leg. 2. quando neque intentari, neque allegari possit, vide *dict. num.* 4. *post med. cum aliis num. ibidem.*
Et quot tempus inspici debeat ad hoc, ut remedium dictæ leg. 2. competat, an tempus contractus, vel præsens, vide *ibidem num.* 5.
Et an cùm res ita restituitur, debeat cum fructibus restitui, vide *num* 8. *dict. leg.* 66. *tit.* 5. *part.* 5.
Remedium dict. leg. 2. quod datur venditori ad supplementum veri pretii, an ipsi, vel emptori competat, quando res fuit mortua, vel multum deteriorata, vide *num.* 10. *dict. leg.* 56.
Et quid si fit ab emptore, vel venditore factum juramentum de non veniendo adversus contractum venditionis, & quid si jurans sit minor quatuordecim annis, & quid in majore viginti quinque annorum, & si læsio sit enormissima, vide *ibidem in num.* 12.
Remedium leg. 2. C. de rescindenda venditione an possit à contrahentibus renuntiari vide *n.* 12. *in med. d. leg.* 56.
Remedium, quod debitori datur, ut unum solvat pro alio, quando quod debet solvere non potest, an ab ipso renuntiari possit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.
Remedium leg. 2. C. de rescindenda venditione, an detur quando quis fuit in transactione enormissimè læsus, & quid in muliere, vel rustico, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 14. *part.* 5.
Remedium leg. final. Codice de edicto Divi Adriani tollendo quibus, quando, & qualiter detur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6. ubi plura de hoc.
Remedium carbonianum cui, & quando detur de hoc, vide in verbo: CARBONIANA bonorum possessio.
Remedium leg. 2. Codice de rescindenda venditione, an excludatur per juramentum minoris, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
REMISSIO criminis ut valeat causa, & quælibet facti qualitas ibi exprimenda est, vide *n.* 5. *leg.* 38. *tit.* 18. *p.* 3.
Remissio pœnæ quæ parti applicari debet, an valeat si à Principe fiat, vide *num.* 8. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Remissio mercedis, an fieri debeat inquilino pro rata temporis, quod sibi deficit quando dominus illum ex justa causa expellit ante tempus, vide *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 5.
Remissio quomodo fiet propter sterilitatem in urbanis agris, & quomodo sterilitas hæc pervenire possit, vide *num.* 1 *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Remissio an habeat locum, quando conductio fuit facta ad longum tempus, vel si merces solvatur in pecunia, vide *ibi num.* 2.
Et an quando merces solvitur in pecunia dicatur propriè locatio, vel contractus innominatus, vide *ibidem.*
Et an pro omnibus casibus fortuitis locus sit remissioni propter sterilitatem, vide *ibidem in num.* 3.
Et quid si casus fortuitus præcedat locationem, an tunc excuset à præstatione pensionis, vide *ibidem in num.* 4.
Remissio mercedis propter sterilitatem ad hoc, ut habeat locum requiritur, quod colonus colligat dimidiam partem fructuum eorum scilicet, qui soliti erant colligi, vide *num.* 8. *dict. leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid si fructus consistebant in frumento, & oleo, & unum perdatur, aliud verò non, vide *dict. num.* 8.
Et qualis esse debeat ista sterilitas, vide *num.* 9. *ibidem.*
Remissio mercedis non habet locum propter sterilitatem talem, quando colonus non erat solitus decimas solvere, quia creditur venisse propter illam causam, & ideo tam-

tamquam culpoſus non liberatur, vide *ibidem in num.* 10.
Remiſsio an habeat locum, quando fructus ipſimet de per ſe fuerunt conſumpti, vide *num.* 12. *dict. leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5. *per text. ibi.*
Et an ſterilitas unius anni debeat compenſari cum ubertate alterius, vide *num.* 2. *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 8. *p.* 5.
Et an idem ſit, ſive ſit annus ubertatis immediatè ſequens, ſive veniat interpollatus, vide *ibidem in num.* 3.
Et an colonus teneatur ad majorem penſionem, quando res ſibi conducta aliquo fortuito caſu fuit augmentata, vide *ibidem in num.* 6.
Remiſsio penſionis an habeat locum, quando res ex qua cenſus debetur fuit combuſta, vel aliter deſtructa, & quid ſi remanſit area, vel ſi talis res à flumine, vel à mari mutetur, vel ab hoſtibus occupetur, ita ut nulli fructus percipi poſsint, vide *num.* 9. & 11. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Remiſsio pœnæ, vel damni, an inducatur ex eo ſcilicet, quod quis recepit promiſſum ſibi factum, & de damnis, & intereſſe tunc nihil dixit, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 11. *p.* 5.
Et an in generali remiſsione veniat dolus, vide *num.* 5. *leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 5.
Remiſsio pignoris per creditorem facta, an inducat debiti liberationem, vide *num.* 2. *leg.* 40. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Remiſsio delinquentis non ſolum fieri debet, ſi aufugiat ad judicem loci delicti, ſed etiam ad judicem domicilii, vel prorogatæ juriſdictionis, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *leg.* 18. *per text. illum ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et iſtæ remiſsiones delinquentium locum habent in judicibus, qui ſubſunt uni ſuperiori non in aliis, qui non ſubſunt, vide *num.* 4 *dict. leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7. & *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
Remiſsio injuriæ ex quibus præſumatur, vide *num.* 1. 3. & 4. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Remiſsio an habeat locum in hæreticis in uno loco delinquentibus, ſi alibi reperiantur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
Sed quid ſi judex originis, vel domicilii prævenit in citando, judex verò delicti prævenit in ſententiando, quis eorum erit potior, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
Et an remiſsioni locus ſit poſtquam ſententia condemnatoria lata fuit per judicem loci domicilii, vel alterius, vide *dict. num.* 2.
Remiſsio delinquentis cujus expenſis fieri debeat, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 2.
Remiſsio in levibus delictis fieri non debet, *dict. n.* 2. *ad fin.*
Et præſens non tenetur militem delinquentem ſuo magiſtro remittere, & quando ſic, vide *num.* 5. *cum aliis ibi, leg.* 3. *tit.* 29. *part.* 7.
Remiſsio delictorum, vide in verbo: ABOLITIO, & in verbo: INDULGENTIA.
REMOTIOR ſi alienationi majoriæ conſentiret cum alius eſſet ante eum, an ex hoc in aliquo præjudicetur ſi in illa majoria poſtea ſuccedere velit, & quid in proximiori, vide *num.* 1. *quæſt.* 25. 29. & 39. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
REMOVERI an poſsit judex propter enorme delictum, & quando de eo acculari poſsit, vide *num.* 11. *per text. ibi*, & *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Removere, & an damnatus ex actione famoſa deſcendente ex contractu ſit ab officio removendus, vel an teneant geſta per eum, *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5.
REMOVENDUS eſt Prælatus quem perſequitur populus dato ſibi à ſuperiori æquivalenti in alio loco, vide *num.* 14. *in proœmio partitarum.*
Remotus ab officio propter turpitudinem ſuam ad alios honores in loco ſui originis admitti non debet, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Removendus an ſit ab officio damnatus ex actione famoſa deſcendente ex contractu, vel an teneant geſta per eum, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5.
REMUNERARE debet quis ſervitia ſibi facta, & quare ad hoc homines teneantur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 27. *part.* 2.
Remuneratio fieri debet ſecundum qualitatem facti præcedentis, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 2.
Remuneratio ſervitiorum eſt quid pulchrum, & talis gratia eſt latiſsimè interpretanda, & an in dubio præſumatur realis, vel perſonalis, vide *num.* 1. *leg.* 51. *tit.* 18. *part.* 3.
Remuneratio non habet locum, quando ex ea pater illam faciens gravat legitimas filiorum, vide *num.* 13. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Et ſi remunerando aliquis alicui donationem fecerit illam numquam revocare poterit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Et an donator cum rem donat in remunerationem ſervitii ibi aliquam ſentiat utilitatem, vide *num.* 7. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
RENOVATIO debiti debet ſponte fieri per debitorem ad hoc, ut præſcriptio per ipſum inchoata interrumpatur, *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.
Renovatio, quando non valeat ſi non ſit facta in ſcriptis, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
RENUNTIARE, vel renuntiari poteſt aliqua defenſio, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 3.
Renuntiare videtur viam, qui aliam elegit, *num.* 1. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.
Renuntiare non poteſt aliquis juri, quod ignorat ſibi competere, *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 6.
Renuntiare non videtur quis juri, quod ignorat ſibi competere, vide *num.* 3. *leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Renuntiare non poteſt quis hæreditati nondum ſibi delatæ, & an poſsit illud facere per pactum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 19. *tit.* 6. *part.* 6.
Renuntiare an teneatur mulier Vellejano ſub exhæredationis pœna, quando pro patre in carcere detento non fidejubet, vide *num.* 18. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Renuntiare an poſsint aliqui juri accreſcendi, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
Renuntiare non poteſt filius alimentis quæ pater ſibi debet, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 34. *part.* 7.
Renuntiare an poſsit nobilis privilegia ſibi competentia ratione nobilitat s, vide *ibidem.*
Renuntiare an poſsit aliquis jus prohibitivum, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Renuntiare an poſsit quis juri prohibenti pactum legis commiſſoriæ apponi in pignoribus, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi illud ſit juramento firmatum, vide *ibi dem.*
Renuntiare an poſsint contrahentes remedio, legis 2. Codice de reſcindenda venditione, vide *per num.* 2. *in med. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Renuntiare poteſt quis ſententiæ pro eo latæ non ſolùm per actum verbi, ſed etiam per actum facti, vide *num.* 12. *leg.* 9. *tit.* 10. *part.* 4.
Renuntiari an poſsit per pactum contrahentium, ut præſcriptio in aliquo caſu locum non habeat, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an idem ſit ſtante lege Tauri qua diſponitur, quod juri exequendi præſcribatur decennio, quod illud partes renuntiare poſsint, vide *ibidem.*
Renuntiare ſententiæ, an videatur ille qui de novo petit illud de quo habebat per ſententiam, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.
Renuntiare an poſsit uxor conſtante matrimonio lucris quærendis pro ſua parte, & an talis renuntiatio valeat, ſaltim facta ante contractum matrimonii, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4. & *num.* 7. *leg.* 26. *ibidem.*
Renuntiare poteſt quis juri, & immunitati, quam quis habet ex origine in quantum facit pro ſe, ſeu in ſuum præjudicium, non tamen illud facere poterit in quantum eſt in præjudicium ſuæ Civitatis originis, vide *ibid. ad fin.*
Renuntiare an poſsit quilibet debitor remedio ſibi conceſſo, ut unum ſolvat pro alio, quando illud quod debet ſolvere non poterat, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 14. *p.* 5.
RENUNTIANS actiones ſuas amplius regreſſum non habet, & quid ſi per induſtriam adverſarii renuntiaret,

ret, vide *num.* 5. *leg.* 65. *tit.* 18. *part.* 3.
Renuntians omnes exceptiones ſibi competentes quas renuntiaſſe videatur, vide *num.* 5. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Renuntians ſæculo totam regulam Monachationis profiteri videtur, vide *num.* 6. *leg.* 88. *tit.* 18. *part.* 3.
Renuntians uſui inſtrumenti, quod pars dixit falſum, an in alio judicio fidem faciat, & quid ſi renuntiet cum proteſtatione, quod non intendit fateri inſtrumentum falſum, an hæc proteſtatio aliquid valet, vide *num.* 2. *leg.* 116. *tit.* 18. *part.* 3.
Renuntians uſui aquæ fontis, an ſi in ea aliquid reparare neceſsè ſit, an ad collectam teneatur, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 30. *part.* 3.
Renuntians beneficio ſuo fructibus jam maturis qualiter fructus ad illum pertineant, & qualiter dividentur, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4.
Renuntians exceptioni non numeratæ pecuniæ, an intra biennium poſsit eo non obſtante eam opponere, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.
Renuntians exceptioni non numeratæ pecuniæ poſt biennium, an poſtea admittatur ad probandum contrarium, ſi aſſumat in ſe onus probandi, & quid ſi renuntiet in eadem charta, vide *num.* 9. *ibidem.*
Renuntians hæreditati, an videatur renuntiaſſe, tam ex teſtamento, quàm ab inteſtato, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid ſi ſoror diu ſtetit, quod partem ſuam non petiit à fratre ſuo, an illum in illum renuntiaſſe videatur, vide *num.* 2. *ibidem.*
Et quid ſi renuntiavit ſuam partem in unum ex fratribus an illud illi tantum, vel omnibus fratribus profit, vide *num.* 4. *ibidem.*
Renuntians hæreditati ſi poſtea pœniteat, an illam revocare poſsit, & quando, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6. & *ibidem num.* 4. & 5.
Et quid ſi iſte, qui renuntiavit habet ſubſtitutum, vel cohæredem, vel res non eſt integra, vide *ibid. in dict. n.* 5.
Renuntians inſtrumento debiti quid tunc renuntiaſſe videatur, & an debitum, vide *num.* 1. *leg.* 47. *tit.* 9. *p.* 6.
RENUNTIATIO beneficii ſub ſpe, ut alii detur ſi non deducatur in pactum non eſt ſimonia, *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 1.
Renuntiatio teſtium non præcludit viam productioni antequam fiat teſtium publicatio, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 16. *part.* 1.
Renuntiationes Epiſcoporum recipit Papa ſolus, & ex cauſa, *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Renuntiatio mulieris juri hypothecæ, quod habet in bonis mariti, quando talis renuntiatio valeat, vide *num.* 3. *leg.* 58. *tit.* 18. *part.* 3.
Renuntiatio exceptionis in emptione rei facta ſcilicet, quod non dicet pretium non fuiſſe numeratum, an valeat, & an eadem charta apponi poſsit, & intra quod tempus iſta exceptio pretii non numerati poſsit opponi, vide *num.* 4. *leg.* 65. *tit.* 18. *part.* 3.
Renuntiatio proprii domicilii in ſolutione facienda fieri poteſt à debente, vide *num.* 7. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Renuntiatio appellationis per partes facta, an teneat ſicut pactum, & quando de hoc, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Renuntiatio de non lucranda dote, quam maritus lucrare poteſt per ſtatum, vel aliter, an ipſe illam facere poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4. & *num.* 4. *leg.* 4. *ibidem.*
Renuntiatio ſpei certæ donatio dicitur, vide *dict. num.* 3.
Renuntiatio lucrorum, an habeat locum in marito, ut ipſe illa valeat renuntiare, vide *ibidem.*
Renuntiatio, & cives qui tranſtulit domicilium ſuum in aliud regnum videatur propter hoc renuntiare privilegiis, & favoribus conceſsis naturalibus illius regni, neque ibidem beneficia habere poterit, ſecùs ſi in eodem regno domicilium mutet, *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Renuntiatio feudi facta à vaſſallo, quando valeat, vel non, & an illud ſibi ſemper licitum ſit, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 4.
Renuntiatio hypothecæ conſtitutæ ad ſecuritatem dotis, an ſimilis ſit alienationi, ita ut taliter renuntians puniatur pœna alienationis rei majoriæ, ac ſi vera alienaſſet, vide *num.* 1. *quæſt.* 21. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Renuntiatio ſucceſſoris majoriæ in poſſeſſorem, ut illam cui velit transferat, an ſibi damnificet, vel aliis legitimis majoriæ ſucceſſoribus, vide *ibidem in quæſt.* 25.
Renuntiatio ſucceſſoris de majoria, quam ſperat habere, an teneat, vide *ibidem in quæſt.* 26.
Renuntiatio exceptionis non numeratæ pecuniæ, an excludat debitorem, ut non admittatur, licèt velit probare contrarium, & an valeat ſi fiat in eadem charta, qua obligatur, & quid ſi fiat poſt biennium, vide *num.* 8. & 9. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.
Renuntiatio generalis caſuum fortuitorum, an teneat in contractibus, & judiciis, ut renuntianti non profint quin teneantur, vide *num.* 10. *ibidem*, & *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid in recipiente depoſitum, & caſus renuntiante, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 5.
Renuntiatio majoriæ in fratrem ſecundum per fratrem majorem, an teneat in damnum filiorum filii majoris, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Renuntiatio juris prohibitivi an teneat, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Renuntiatio intempeſtiva ſocietatis, an valeat, & quando, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 5.
Renuntiatio numquam trahitur ad incogitata, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 5.
Renuntiatio Vellejani per mulierem volentem fidejubere facta, an teneat ſi prius de beneficio ſibi competenti non fuerit certiorata, & quid ſi illud afferat notarius, vel juramentum intervenit, vide *n.* 4. *leg.* 3. *tit.* 12. *p.* 5.
Renuntiatio Vellejani nulla eſt, quando mulier fidejuſſerit pro marito, vide *num.* 6. *ibidem.*
Et quid ſi renuntiet coram teſtibus inſtrumento non interveniente, an tunc renuntiatio aliquid operetur, vide *ibidem.*
Et an fidejuſſores poſsint renuntiare beneficio diviſionis de quo in authentica, hoc ita Codice de fidejuſſoribus, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 10. *tit.* 12. *part.* 5.
Renuntiatio hæreditatis tacita ex quibus perpendatur, vide *num.* 3. *leg.* 2. & *num.* 1. 2. & 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Renuntiatio hæreditatis à deſcendentibus, vel aſcendentibus facta, quando illis poſtea pœnitentibus non noceat, vide *num.* 2. 3. 4. & 5. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid in filio qui majoriam ſibi delatam renuntiavit, an poſtea in damnum vocati poſt eum pœnitere poſsit, vel in quovis alio habenti ſubſtitutum, vel cohæredem, vel ubi res integra non eſt, vide *num.* 5. *dict. leg.* 20.
Renuntiatio majoriæ in vita poſſeſſoris ipſius facta in præjudicium vocatorum ad eam, an valeat, vide *num.* 2. *in quæſt.* 17. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Renuntiatio matris quæ vult ſuſcipere tutelam filii qualis eſſe debeat, & an ſit neceſſaria ſolemnitas, vide *num.* 11. 12. & 13. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6.
REORDINATUS an poſsit inſtitui hæres ab aliquo, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.
REPARARE, & eadem ſolemnitas requiritur in actu reparando, quæ in faciendo, vide *num.* 3. *quæſt.* 21. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Repellere an poſsit quis cavillationes, & malitias adverſarii per alias ſimiles, vide *num.* 8. *leg.* 28. *tit.* 21. *part.* 3.
REPETENS mutuum, an poſsit ei objici, quod non erat dominus rei mutuatæ, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 1. *p.* 5.
Et cui tunc incumbat probatio, vide *ibidem.*
REPETERE an poſsit, quod errore ſaltim facti ſolvit quis poſt ſententiam abſolutoriam, vide *num.* 8. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 3.
Repetere an poſsit ſolvens pro carcerato, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 3.
Repetere utrum poſsit aliquis qui judici aliquid dedit, ut ſententiam ferat, & quando, vide *n.* 4. *leg.* 27. *tit.* 22. *p.* 3.

Repetere an posit quis dotem, quam pro muliere dedit, si nuptiæ non sequantur, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 11. *p.* 4.
Repetere mutuum intra quantum tempus posit mutuans, si nihil à principio dictum fuit, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.
Repetere an posit aliquis mutuum factum Ecclesiæ, si non probet versum in ipsius utilitatem, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.
Repetere qualiter, & qua actione posit commodatarius rem sibi commodatam pro qua pretium solvit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 5.
Repetere potest indebitè solutum solvens, & quando, & quibus modis probetur aliquid fuisse per errorem solutum, vide *gloss. leg.* 28. *& gloss. leg.* 30. *cum aliis ibi*, *tit.* 14. *part.* 5. *per illa jura ibi.*
Repetere an posit solvens scienter indebitum, & an donare videatur, vide *num.* 1. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Repetere an posit ille, qui habebat privilegium super Aportulis non solvendis, si scienter solverit, *dict. num.* 1.
Et an in dubio credatur solvisse indebitum scienter, vel per errorem, ut repetere non posit, vide *ibidem.*
Repetere an posit solvens legatario legatum sibi in testamento invalido relictum, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an quod solvitur ex minus solemni voluntate dicatur haberi ex testamento, & alia in hoc, vide *per dict. num.* 1.
Repetere an posit solvens debitum conditionale ante conditionis eventum, & quando, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 32. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Repetere an posit solvens indebitum, si per sententiam fuit condemnatus, & quando sic, vide *gloss. leg.* 33. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Et an datum causa transactionis debitori reo ab ipso tamquam indebitum repeti posit, vide *num.* 1. *leg.* 34. *idid.*
Repetere an posit rem cum fructibus ille, qui indebitum solvit alicui, vide *num.* 1. *leg.* 37. *per text. ibi*, *tit.* 14. *p.* 5.
Repetere an posit quis datum ob aliquam causam si non fiat, & interesse damni dati propter non factum, vel unum ex istis tantum, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 14. *part.* 5.
Repetere an posit quis ab eo datum causa aliquid faciendi, si illud non fiat, & quando, vide *gloss. leg.* 46. *cum gloss. aliar. legum ibi*, *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid si causa sit in mente retenta, vide *num* 4. *dict. l.* 46.
Repetere an posit quis ab eo datum ob augmentum amicitiæ, si causa cesset, vide *num.* 5. *dict. leg.* 46.
Repetere an posit quis à se datum alicui, ut à captivitate liberaretur, & quando, vide *gloss. leg.* 48. *ibidem per illum text.*
Repetere an posit quis illud, quod solvit cum antea ob turpem causam illud promisserat, & an per talem solutionem purgetur vis metus, vel dolus præcedens, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 49. *per illum text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Repetere an posit mulier dotem, quam dedit marito, si cum eo contraxit sciens inter eos matrimonium esse non posse, & an tunc dos cedat lucro viri, vel applicetur fisco, vide *num.* 2. *leg.* 50. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid si ambo sciebant impedimentum, & eo non obstante contraxerunt, an dos, arra, & donatio propter nuptias applicentur fisco, & quid si adhuc non sit copula carnalis subsequuta, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 51. *ibidem.*
Et quid si erraverint in jure, an evitent pœnam, vide *num.* 5. *dict. leg.* 51.
Repetere an posit quis meretrici datum, vel alteri mulieri libidinis causa, & quando, & quam partem in taliter datum habeat fiscus, & an in foro animæ restituere teneatur, & an de talibus testari posit, vide *num.* 2. 3. *&* 4. *dict. leg.* 53. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Repetere an posit quis à se datum alicui, nè maleficium ab ipso commissum detegatur, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 14. *part.* 5.
REPETITIO dati an detur illi, qui judici, ut sententiet, aliquid dedit, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 22. *part.* 3.
REPREHENSIO debet sine diffamatione fieri, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 1.
Reprehendi non debet ille, qui venit ab aliis reprehendendus, vide *num. fin. leg.* 58. *tit.* 5. *part.* 1.
Reprehensio est triplex, imperialis, specialis, & temeraria, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 9. *part.* 2.
Reprehensio fieri debet tribus consideratis, de quibus *per num.* 2. *dict. leg.* 30.
REPRÆSALIÆ contra omnes conceduntur propter justitiam denegatam, vel neglectam, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 25 *part.* 4.
Repræsaliæ non debent concedi propter factum unius subditi, qui alio modo potest concedi, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 7.
Repræsaliæ possunt concedi, non solùm propter justitiam denegatam expressè, sed etiam propter moram non exhibendæ justitiæ, vide *num.* 2. *in quæst.* 1. *&* 2. *dict. leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 7. *& per totam illum num.*
Repræsaliæ, & tunc ad repræsalias licet pervenire, quando omnia civilia remedia tentata fuerint, vide *num.* 2. *quæst.* 2. *dict. leg.* 15.
REPRÆSENTATIO filiorum ut cum patruis succedant avo, qualis sit, & cujus effectus, & pro qua parte admittatur, & quando, & in quibus non, & quibus concurrentibus, & alia in hoc, vide *per num.* 4. 7. *&* 9. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
Et an ista repræsentatio habeat locum in omnibus descendentibus, vel non extendatur ultra pronepotem, vide *dict. num.* 7. *in princip.*
Repræsentatio an habeat locum in successione collateralium ultra filios fratris, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 6.
REPRÆSENTANTES populum, ut sunt decuriones, & rectores, bene sufficiunt ipsi ad inducendam consuetudinem, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Repræsentantes publicè sunt infames, secùs si secretè, neque assiduè, & quid in minoribus, & an isti possint ad ordines promoveri, & est inhumanè istis aliquid donare, & alia in hoc, vide *per num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.
REPTARE quis posit, vel non, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 7.
Reptari quis posit, vel reptari, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 7.
Et quæ præcedere debeant ad hoc, ut aliquis reptari possit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 7.
Et quid si alius velit alio modo reptatorem satisfacere, an ad hoc compellatur, vide *ibidem num.* 3. *&* 4. *dict. leg.* 4.
Reptare an posit alius, postquam reptator victus fuit per reptatum, & quando sic, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 7.
REPTATOR si non probet quibus verbis, qualiter, & quando se dedicere debet, vide *gloss. leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 7.
Reptator, & reptatus an de communi consensu pœnitere possint, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 7.
Reptator si noluerit reptatum aggredi, liberatur reptatus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2.
Reptator parem, vel campionem pro se dare non potest, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 7.
REPTATUS si sit in curia Regis, vel extra quem terminum debet tunc reptatori dare, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 7.
Reptatus qualiter reptatori respondere teneatur, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 7.
Et quis pro absente reptato respondere possit, vel non, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 7.
Reptatus si postquam dixit reptatorem mentiri exceptionem delatoriam opponere velit, an admittatur, vide *num.* 1. *leg.* 6. *ibidem.*
Reptatus an contra reptatorem opponere possit, quod ad aliud rieptum fieri pertinet, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 7.
Reptatus ab aliquo arma eligere non potest, sed à Principe nominari debent, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 7.
Reptatus, & reptator an possint de communi consensu pœnitere, & quando, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2.
Reptatus liber erit si reptator in campo illum aggredi nolue-

luerit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2.

Reptatus quando per ſe, & quando per alium ſe defendere poſsit, & qualiter plura de hoc, vide *per gloſſ. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 7.

REPUDIANS hæreditatem ſimpliciter videtur illam repudiare, tam ex teſtamento, quàm ab inteſtato, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 7. *part.* 6.

Repudians hæreditatem ſi ſit filius ſuus, vel emancipatus, vel alius deſcendens intra quantum tempus iſti ſuam abſtentionem revocare poſsint, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 20. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.

Et quid in filiis vocatis ad aliquam majoriam ſi illi renuntient, vel ſi habent ſubſtitutum, vel cohæredem, vel ſi res non eſt integra, vide *num.* 5. *dict. leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.

Repudians hæreditatem, & acceptans legatum an juſtè faciat, & ei licitum ſit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 6.

REPUDIARE hæreditatem an poſsit hæres, & legatum acceptare, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 6.

Repudiare hæreditatem, an poſsit adultus non habens curatorem, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.

REPUDIATIO an inducatur ex eo, ſcilicet, quod hæres dixit credo hæreditatem eſſe reſpuendam, ſi cum his verbis tranſeat curſus trium menſium, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.

Repudiatio hæreditatis ex quibus colligitur, & quid ſi repudians minor ſit, & quid ſi ſunt duo hæredes inſtituti, & unus ex eis repudiat, vel ambo, vide *gloſſ. leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6. *per text. ibi.*

Repudiatio quando deſcendentibus, vel aſcendentibus non obſtet ſi pœnitere velint, & abſtenſionem ſuam revocare, vide *num.* 2. 3. 4. & 5. *leg.* 20. *tbidem.*

REQUISITUS, ſive monitus nemo præſumitur, & ideo dicens illud probare debet, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 25. *part.* 4.

RERUM defenſio aliquem non excuſat, ſi aliquem occidat propter rerum defenſionem, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 4.

RES	feudalis.	Communis.
empta, vel	Depoſita.	Dotalis.
vendita.	Mobilis.	Legata.
Commodata.	Immobilis.	Furtivæ.
Minoris.	Sacra.	Eccleſiæ.
Majoriæ, vel	Aliena.	

RES quælibet præſumitur libera, niſi contrarium probetur, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 28. *tit.* 2. *part.* 3.

Res quæ tempore legum partitarum extrahi à Regno vetabantur, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 20. *part.* 3.

Res ut afficiatur vitio violentiæ per expulſionem, an ſufficiat expellere, ſi poſt profeſsionem non intret, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3. *ad fin.*

Res an efficiatur vitio violentiæ, ſi expulſus erat prædo, vide *ibidem.*

Res ſi ſubripiatur gratia, uſus tantum an cadat in vitium furtivitatis, vide *ibidem.*

Res ſi vendatur per metum, ſive per vim compulſivam, an afficiatur vitio reali, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.

Res an afficiatur vitio violentiæ, ſi poſſeſſor ſuſpiciatus ſit ſe repelli poſſe, licèt non ſit violentiæ expulſus, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.

Res an afficiatur vitio violentiæ, ſi dominus per vim occupaverit rem ſuam, vide *dict. num.* 2.

Et an per vitium clandeſtinitatis, vide *ibidem.*

Res ſi redeat in poteſtatem tutoris, an ex hoc vitium purgetur, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.

Res ſi revertatur ad procuratorem meum, an ex hoc vitium purgetur, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*

Res alicui pignorata, ſi à domino creditori ſubrepta alteri vendatur, an & quando emptor illam præſcribere poſſit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 27. *tit.* 29. *part.* 3.

Res ſub conditione alicui promiſſa, ſi ea pendente tradatur, an transferatur dominium, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 4.

Res de facili revertitur ad ſuam naturam, vide *num.* 3. *poſt princip. leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4.

Res an poſsint præſcribi, quando in eis ſimpliciter alienatio prohibita fuit, vide *num.* 3. *quæſt.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Res defuncti an poſsit retineri pro expenſis factis in curando illo, vel in funere ſuo, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Res, & quales res judex in loco illo, ubi juriſdictionem habet, vendere poterit, vide *num.* 9. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Res proprias alicujus ipſe ipſimet vendere minimè poteſt, & qua ratione, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 5. *part.* 5.

Res, iſtud verbum eſt generale, & omnia comprehendit, vide *num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Res debet æſtimari cum qualitatibus ſuis, vide *num.* 6. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

Res, quæ locatur, in dubio videtur locata ad ſuum uſum conſuetum, *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 5.

Res illatæ in domo conducta, an ſint pro penſione domus tacitè hypothecatæ, & quando, & in quibus rebus ibidem illatis hoc locum habeat, & quid in rebus illatis per ſecundum conductorem, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.

Et quid in rebus minoris illatis in domo ab ipſo conducta, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 5.

Res non poſſunt vendi cariori pretio curialibus, quàm incolæ locorum inter ſe vendunt, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.

Res ſuper qua imponitur cenſus ſi caſu pereat, an etiam cenſus pereat, vide *num.* 9. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Res ſoluta ſi caſu, vel aliàs pereat, an ſolutio integrè facta videatur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 5.

Res hæredis an & quando legari poſſunt, vel obligari per teſtatorem, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an de rebus hæredis poſsit teſtator majoriam facere, quando habuit licentiam faciendi ſub gravaminibus, & vinculis ſibi placitis, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*

Res teſtatoris alicui pignorata, ſi à teſtatore alicui legetur, an & quando hæres redimere teneatur, & legatario dare, quando verò teneatur ipſe legatarius, vide *gloſſ. leg.* 11. *tit.* 9. *part.* 6.

Res quales à teſtatore legari poſſunt, vel non, vide *gloſſ. leg.* 13. *per text. illum ibidem.*

Et an tunc debeatur earum æſtimatio, vide *n.* 5. 8. & 10.

Res cui privilegium fuit conceſſum ſi deſtruatur, an ibidem adhuc duret privilegium, & quid ſi reædificetur, an habeat idem privilegium, vide *num.* 3. *quæſt.* 19. *leg.* 19. *tit.* 9. *part.* 6.

Res una ſi per teſtatorem pluribus conjunctim, vel diſjunctim legetur, qualiter inter eos dividetur, & an valeat relictum, vide *gloſſ. leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 9. *p.* 6.

Res ſi contra prohibitionem teſtatoris alienetur, dominium transfertur in ſequentem in gradu, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 9 *part.* 6.

Res prohibitæ alienari per teſtatorem, an alienari poſsint ex cauſa dotis, quando legitima portio filiæ relicta non fuit, vide *num.* 4. *quæſt.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Res ſi prohibeatur alienari in Eccleſiam, vel pium locum, an prohibitio teneat, vide *ibidem.*

Res ſi malitioſè efficiatur litigioſa, ut alienatio ipſius impediatur, qualiter ita faciens teneatur, & puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 7.

Res ſi alienari prohibeatur à teſtatore ſine cauſæ expreſſione, an prohibitio valeat, vel non, & quando talis cauſa, licèt talis cauſa expreſſa non ſit à teſtatore pro expreſſa habeatur, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.

Res prohibitæ alienari extra familiam, licèt ita alienentur, valet alienatio, quando illi, qui ſunt de familia, fuerunt requiſiti, & emere noluerunt, vide *num.* 1. *quæſt.* 6. *leg.* 10. *tit.* 16. *part.* 4.

Et circa rerum diviſionem, in verbo: DIVISIO.

RES EMPTA, VEL VENDITA, & res vendita alicui, quando periculum illius rei pertineat ad emptorem, & quando ad venditorem, vide *gloſſ. leg.* 24. & 28. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quando poterit venditor rem venditam effundere, & perdere emptore non veniente, vide *n.* 6. & 8. *dict. leg.* 24.

Res

Res vendita an coli debeat per venditorem, & quando ad talem culturam teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5,
Res empta ab extraneo, vel curatore minoris cum pecunia minoris, cuja ſit, vide *num.* 4. *leg.* 49. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi res ematur à Prælato, vel alio cum pecunia Eccleſiæ, vide *ibidem in num.* 5. *&* 6. *per text. ibi.*
Res empta cum pecunia Prælati, & Eccleſiæ, an illis communis ſit, vide *ibidem in fin.*
Res empta cum pecunia dotali an ſit uxoris, vel mariti, & alia in hoc, vide *num.* 8. *dict. leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Res ſi ematur cum pecunia minoris an ſit ementis, vel minoris, & quod jus minor in ea habeat, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an in re alteri pignorata poſsit fieri executio ex ſententia judicis, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 38. *tit.* 13. *p.* 5.
RES COMMODATA ſi à commodatario commodanti mittatur per nuntium, quem fidelem eſſe credidit illa, quæ perdatur, cujus periculo pereat, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 5.
Res commodata duobus ſi perdatur, qualiter ipſi teneantur, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 5.
Res commodata ſi commodatario perdatur, & pro ea domino pretium ſolverit, & poſtea illa res appareat, quam actionem ipſe intentare poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 5.
Res commodata alicui ad certum uſum, an ante expletum uſum revocari poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Et an idem ſit in precario, & ſi concedatur ad certum uſum, & quid ſi ex revocatione precarii magnum præjudicium recipienti veniat, vide *ibidem.*
Res commodata an poſsit retineri pro expenſis in ipſa re factis, & quando, vide *num.* 4. *ibidem per illum text.*
Res commodata ſi poſt moram penes commodatarium pereat, an pereat ipſius periculo, etiam eodem modo eſſet peritura penes commodantem, & quid in foro conſcientiæ, & quid in actione reali, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
RES MINORIS infructifera vendi poteſt per tutorem, ut alia magis utilis ematur, vide *num.* 6. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Res minorum non poſſunt alienari ſine ſolemnitate, ſcilicet, quod prius à mobilibus incipiatur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
Res minoris, ſive mobilis, ſive immobilis, an à tutore alienari poſsit, vide *num.* 3. *leg* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Res minoris ex quibus cauſis à tutore vendi poſsint, & vide *num.* 4. *&* 5. *dict. leg.* 4. *& gloſſ. penult. leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3. *& gloſſ. leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an vendi poſsit res immobilis minoris pro utilitate magna minoris, vel pro debito ſolvendo tantum, vide *num.* 5. *ibidem, dict. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Res minorum debent vendi cum authoritate judicis, & cauſæ cognitione, vide *num.* 6. *&* 7. *dict. leg.* 4.
Res minorum an poſsit à tutoribus, vel curatoribus publicè, ſive clam emi, & quid ſi ematur cum judicis authoritate, vel alterius contutoris, an teneat emptio, vide *num.* 9. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Res cum pecunia minoris empta ab ejus tutore, vel ab extraneo, cuja ſit, vide *num.* 4. *leg.* 49. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi ematur à Prælato, vel alio cum pecunia Eccleſiæ, vide *ibidem in num.* 5. *&* 6. *per illum text.*
Res empta cum pecunia minoris, an ſit ementis, vel minoris, & quod jus minor in ea habeat, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 13. *part.* 5.
Res minoris illatæ in domo conducta ab ipſo, an ſint tacitè hypothecata pro penſione domus, vide *num.* 4. *leg.* 5 *tit.* 8. *part.* 5.
Res minorum qualiter, & quales, & quando, & ex quibus cauſis alienari poſſunt per tutorem, vel curatorem, vide *num.* 18. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
RES MAJORIÆ an vendi poſsint pro alendo poſſeſſore ipſius, vel ut redimeretur ab hoſtibus, vide *num.* 1. *quæſt.* 10. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Res majoriæ ſi vendantur ut debita teſtatoris ſolvantur, an vendens in pœnam alienantium res alienari prohibitas incidat, vide *ibidem in quæſt.* 11.
Et an ſucceſſor rem ſic alienatam per judicem ad petitionem creditoris, vindicare poſsit, vide *ibidem.*
Et quid ſi res majoriæ vendatur per ipſius poſſeſſorem illi, ſcilicet, qui in majoria erat de proximo ſucceſſurus, an tunc alienans in pœnam incidat, vide *ibid. q.* 12.
Et quid ſi alienatio non teneat ex aliqua cauſa, an alienans talem rem prohibitam in pœnam incidat, vide *ibidem in quæſt.* 13.
Res majoriæ alienari prohibitæ ſub pœna, an talis pœna liget filium primæ tonſuræ, & quare, vide *ibidem in quæſt.* 15.
Res majoriæ an videatur alienare ille, qui aliquem magnatem, & potentem in poſſeſsione majoriæ conſentit eſſe cum eo, diſsimulans, & nolens illum inde ejicere, vide *ibidem in quæſt.* 16.
Res majoriæ ſi à poſſeſſore ipſius alienentur, & ſucceſſor legitimus, & ſequens in gradu non vult vindicare, vel petere, an alius ſucceſſor admittatur, & qualiter, vide *num.* 1. *quæſt.* 18. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Res majoriæ an poſsint dividi, vel vendi ad aliquod legatum conſequendum, quando fuit poſſeſſori majoriæ relictum ſub ea conditione, ſcilicet, ut cum aliquo dividat, vel ſimili, vide *ibidem in quæſt.* 19.
Res majoriæ ſi per patrem poſſeſſorem majoriæ in fraudem filii alienentur, & iſte filius decedat, an ejus filius major aget revocatoria contra fraudem alienantis, licèt fraus ejus reſpectu facta non fuiſſet, vide *ibid. in quæſt.* 20.
Res minima majoriæ ſi alienetur à poſſeſſore ipſius, an per hoc in pœnam incidat, vide *ibidem in quæſt.* 22.
Res majoriæ an in alium, quàm in legitimum ſucceſſorem transferri poſsint etiam ſucceſſore conſentiente, ut ſi extraneo, vel filio ſpurio relinquantur in teſtamento, vel aliter, vide *ibidem in quæſt.* 25.
Res majoriæ ſi à ſucceſſore renuntientur antequam majoria ad eum perveniat, an talis renuntiatio teneat, vide *ibidem in quæſt.* 26.
Res majoriæ ſi pro expenſis à poſſeſſore ipſius in ea factis retineatur, quid talis retentio operetur, vide *num.* 2. *quæſt.* 10. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Res majoriæ ſi alienari prohibeantur uni, & cæteris ſequentibus prohibitum eſſe videtur, vide *num.* 1. *quæſt.* 27. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Res majoriæ an permutari cum rebus Eccleſiæ poſsint, ſi illud conditor majoriæ inpedierit fieri, vide *ibidem in quæſt.* 28.
Res majoriæ ſi vendantur de conſenſu illius, qui in ſuccedendo in ea proximior eſt, an propter hoc ipſe in pœnam contra alienantes impoſitam incidat, & an huic pœnæ locus ſit ante rei traditionem, vide *ibidem in quæſt.* 29.
Res majoriæ an poſsint alienari propter famem, vide *ibidem in quæſt.* 30.
Res majoriæ an poſsint pignorari, vide *ibid. in quæſt.* 31.
Res majoriæ alienari prohibitæ, an cum melioribus permutari poſsint, vel vendi in meliorem cauſam, vide *ibidem in quæſt.* 32.
Res majoriæ ſi alicui legentur per teſtatorem, & poſſeſſorem majoriæ, & ſucceſſor in ea tale legatum ſolverit, an per hoc talis ſolvens alienari videatur, & ſic pœna puniatur, vide *ibidem in quæſt.* 33.
Res majoriæ ſi permutari prohibeantur, an & tunc diminutio, vel alia quælibet permutatio prohibita videatur, vide *ibidem in quæſt.* 34.
Res de quibus facta fuit majoria, ſi evincantur quia erant aliena, vel ex alia cauſa, an pretium, quod datur pro re ſic evicta, pertineat ad omnes hæredes, vel ſolùm ad eum cui majoria relicta fuit, vide *ibidem q.* 35. *&* 36.
Et an pretium pro re evicta habebitur loco rei evictæ, ut quod ex illo emitur habeatur loco rei evictæ, quæ erat majoriæ, vide *num.* 1. *quæſt.* 38. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Res majoriæ ſi vendantur de conſenſu remotioris, qui habet

habet alium ante se, an talis consensus in aliquo sibi præjudicet, vide *ibidem in quæst.* 39.
Res majoriæ si vendantur proximiori sciente, & non contradicente, an ex hoc alienationi consentire videatur, vide *ibidem in quæst.* 40.
Res majoriæ licitè vendi possunt ab ultimo possessore illius, quia in illo non durat prohibitio, vide *ibidem in quæst.* 42.
Et an consentiens venditioni rei majoriæ pretium petere possit, vel non, vide *ibidem in quæst.* 42.
Res majoriæ si de licentia Regis vendantur, ut ex eis filia dotetur, an pater pretium illarum rerum in majoria debeat reponere, si postea pervenerit ad pinguiorem fortunam, vide *num.* 1. *quæst.* 43. *leg.* 10. *tit.* 26. *p.* 4.
Et quid si filius, qui erat proximior in successione, consenserit alienationi rei majoriæ, etiam ubi ad hoc fuit impetrata licentia Regis, an per talem consensum in pœnam amissionis rei majoriæ incidat, vide *ibidem in quæst.* 44.
Et an in rebus majoriæ locus sit transactioni, & quando sic, vel non, vide *ibidem in quæst.* 45.
Et quid si possessor majoriæ nomine transactionis pretium dedit, ut ipse remaneret cum tota majoria, an possit tale pretium à proximo successore repetere, vel non, & quando sic, vide *ibidem in quæst.* 46.
Res majoriæ alienari prohibitæ intelliguntur, scilicet, à successoribus, non verò ita erit in conditore majoriæ, quia ipse bene poterit alienare, vide *ibideu in quæst.* 47.
Res majoriæ an possint per facientem, & constituentem majoriam alienari, quando in Regis facultate cavetur, quòd majoria non possit per facientem revocari, vide *num.* 1. *quæst.* 47. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Res ex quibus facta fuit majoria si à conditore alienentur, quando visus sit, vel non revocare majoriam, vide *ibidem in dict. quæst.* 47.
Res majoriæ, vel Ecclesiæ, vel alienari prohibitæ, an in eis præscriptio aliqua locum habeat, licèt ibidem admisceatur titulus etiam invalidus, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid si præscriptio sit immemorialis, vide *ibidem.*
Res majoriæ si per testatorem legentur, an debeatur earum rerum æstimatio, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Res majoriæ an & quando vendi possunt pro alimentando filio, vel servo testatoris, vel alio cui à testatore alimenta relicta fuerunt, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 6.
Res majoriæ obligari possunt de licentia Principis pro dote, vel arris, vel simili, vide *num.* 3. *quæst.* 23. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an possit fieri ut Princeps ex nulla causa hanc licentiam obligandi res majoriæ dare non possit, vide *in dict. q.* 23.
Res majoriæ prohibitæ alienari, an ex causa dotis, vel alia alienari possint, vide *num.* 4. *quæst.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Res majoriæ, vel dotalis, furtivæ, vel feudalis, vel cujus ususfructus finitur morte testatoris, an legari possit, saltim ut hæres ad æstimationem ipsius teneatur, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 10.
Res infeudari consuetæ quantum tempus ad hoc præcessisse requiratur, & qui actus, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Res feudales, vel majoriæ an pro anima donari possint, vide *num.* 1. *quæst.* 5. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et vide supra in verbo: BONA MAJORIÆ.
RES DEPOSITÆ si perdantur casu, quando ille casus depositarium non excuset, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 3. *p.* 5.
Et in re propria non cadit depositum, vide *num.* 4. *per text. illum ibi, leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 5.
RES MOBILIS, VEL IMMOBILIS, & res mobiles Ecclesiæ an possit Episcopus sine consensu Capituli alienare, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1. *& ibi de immobilibus.*
Res minoris sive mobilis, sive immobilis an à tutore alienari possit, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Res minoris immobiles an possint vendi pro utilitate magna ipsius minoris, vel pro debito solvendo tantùm, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Res mobiles existentes in feudo feudali, vel in castro, an feudales res esse dicantur, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 26. *p.* 4.
Res mobiles an possint dari in emphyteosim, & quid si sint scriptæ solo, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Res mobiles possunt marito in dotem dari, & ipse illas vendere potest, & tenebitur tantùm ad æstimationem, *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an in rebus cadere possit culpa, saltim abusivè, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 22 *part.* 4.
RES SACRA, vide infra in verbo: SACRA RES.
RES ALIENA qualiter, & quando in pignus dari possit, ut & datio teneat, vide *gloss. leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 5.
Res aliena si vendatur an teneat venditio inter scientes, & quando res aliena possit vendi sine vitio furti, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.
Res aliena si à Rege vendatur, vel alicui donetur, an ipse, vel emptor illam faciat suam, sive Rex sciat illam esse alienam, & illud faciat de plenitudine potestatis, sive credat esse suam, & quid præsumetur in dubio, vide *num.* 2. *leg.* 53. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si res, quæ sic venditur sit Ecclesiæ, vel minoris, vel quid si donet Ecclesiæ, vide *ibidem in num.* 3.
Et quid si res, quæ à Rege donatur, sit res dotalis, an idem sit in eis dicendum, quod in rebus minoris, vide *dict. num.* 3.
Et quid si Rex vendat rem, quam habet communem cum alio, vel illam pignoraverit, an tale pactum teneat, vide *ibidem in num.* 7.
Res aliena si legetur alicui an hæres illam emere, vel ipsius æstimationem solvere teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6. *& gloss. leg.* 38. *per illum text. ibidem.*
Et an hoc idem procedat de jure canonico, quando res aliena legatur Ecclesiæ, vide *dict. num.* 3.
Res aliena si à testatore legetur illud sciens, vel ignorans, an & quando debeatur, vide *num.* 4. 6. *& 7. cum aliis ibi, leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
RES COMMUNES omnibus, & sic in publico commertio, an possint præscribi saltim tempore immemoriali, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quid in terminis Civitatis, quæ non sunt exitus, neque defesæ publicæ, vide *num.* 1. *dict. leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Res communes Civitatum quanto tempore præscribantur, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Res communes Civitatis, an ipsa Civitas alienare possit, vel quando, & an Regis, vel præsidis licentia sufficiat & in quibus, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.
Res communis potest cuilibet vendi, etiam extraneo, quod habet locum in re mobili, vel immobili, vel se moventi ut in pecoribus, & aliis, vide *num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Res communis si vendatur à consorte peti potest, sive illa res sit mobilis, sive immobilis, vide *dict. num.* 1. *& 2. ibidem.*
Res communis si vendatur à consorte, an potius debeat vendi omnibus consortibus, quàm uni tantùm, & quare, vide *num.* 5. *dict. leg.* 55.
RES DOTALES æstimatæ si per maritum vendantur, an & quando teneat venditio, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Res dotalis, majoriæ, feudalis, vel furtivæ, vel cujus ususfructus finitur morte testatoris an legari possit, saltim ut hæres ad æstimationem ipsius teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Res dotales mulieris an & quando ab ea alienari possint in tempus soluti matrimonii, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Res dotales si alicui legentur, an tunc æstimatio debeatur, sive à marito, sive ab alio fiat, vide *num.* 3. *quæst.* 5. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
RES LEGATA perquiri debet sumptu hæredis, & legatario dari, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Res legata si aufugiat cujus sumptibus persequi debet, & quali-

qualiter hæres cavere debeat de perſequendo, vide *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 9. *part.* 6.
Res legata ſi pereat poſt moram hæredis, cujus periculo pereat quomodocumque pereat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 41.
RES FURTIVÆ uſucapi non poſſunt, & quare, ſecùs tamen ſi vitium purgetur, & fuit priori domino reſtituta, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Res furtiva majoriæ feudalis, vel dotalis, vel cujus uſusfructus finitur morte teſtatoris, an legari poſsit ſaltim, ut hæres ad æſtimationem ipſius teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
RES ECCLESIÆ mobiles an poſsit Epiſcopus ſine conſenſu Capituli alienare, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1. & ibi de immobilibus.
Res Eccleſiæ an debeant vendi cum ſolemnitate, quod incipiatur à mobilibus, & an illud ſit de ſubſtantia, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
RES datas Eccleſiæ per Reges, ſive Imperatores, & eorum uxores, an & quando poſsint ab Eccleſia alienari, vide *num. fin dict. leg.* 2.
Res tradita Eccleſiæ cum pacto nè alienetur, an valeat alienari, vide *ibidem.*
RESPUBLICA reſtitui non debet contra ſententiam adverſus eam latam ipſa non defenſa, quia reſtitutio ibi non eſt neceſſaria, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.
Et quid ſi reipublicæ fuit mandatum ut crearet defenſorem, & ipſa in hoc contumax ſit, an ſententia ea indefenſa teneat, vide *ibidem.*
Reſpublica ſi aliter defendi non poteſt, quàm acceptatur re ab Eccleſia, vel ejus domus, an illud facere poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 31. *part.* 3.
Reſpublica ſi mutuum receperit, quando obligetur ad reſtitutionem, & quando non, vide *num.* 7. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.
Reſpublica ſubhaſtante res ſuas, an utatur jure minoris, & adverſus malam ſubhaſtationem reſtituatur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 6.
Reſpublica, & fiſcus an ſint idem, vide *num.* 2. *in med. leg.* 20. *tit.* 19. *part.* 6.
Reſpublica an poſsit ſe in integrum reſtitui, & in qua reſpublica locum habeat, vide *num.* 2. & 3. *dict. leg.* 10.
Et à qua die incipiat currere quadriennium quod datur ad petendam reſtitutionem, vide *ibi num.* 5.
Reſpublica juvatur in multis, ut pupillis, vide *d. n.* 3. *in fin.*
Et an quælibet Civitas gaudeat privilegiis reipublicæ, vide *dict. num.* 3.
Reſpublica ſi enormiſsimè læſa ſit, etiam poſt quadriennium reſtitutionem petere poterit, vide *num.* 6. *leg.* 10. *ſupradict.*
Et qualiter damnum iſtud conſiderari debeat in hac præſcriptionis materia, vide *num.* 7. *dict. leg.* 10. *tit.* 19 *p.* 6.
Et quando damnum eſt enormiſsimum, intra quantum tempus tunc reſtitutio petenda, vide *num.* 8. *ibidem per textum ibi.*
RESCRIPTUM conceſſum ad utilitatem privatam, an deroget conceſſo ad publicam, etiam ſi ex certa ſcientia, & motu proprio concedatur, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 18. *part.* 3.
Reſcriptum per quod prorogatur tempus ſolutioni in præfixum an valeat, & ad quod tempus dari debeat, & quid ſi antea ſolvere juravit, & an debeat de novo creditori ſuo dare fidejuſſores, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 33. *tit.* 18. *part.* 3.
Reſcriptum elapſo anno tenet, ſi ſecundum non fuit impetratum, vide *num.* 3. *ibidem in leg.* 35.
Reſcriptum impetratum in cauſa appellationis per appellantem, an expiret anno, vide *ibidem in num.* 4.
Reſcriptum ſi non oſtendatur tempore debito, & in quo fuit pretium, an habens illud perdat, vide *num.* 6. *leg.* 35. *tit.* 18. *part.* 3.
Reſcriptum ſecundum facere debet mentionem de primo, & quid ſi primum ſit credibile per exceptionem, vide *num.* 2. *leg.* 36. *ibidem.*
Et etiam debet facere mentionem de quolibet articulo notabili primi reſcripti, vide *dict. num.* 2.
Et in reſcriptis ad lites ſemper debet fieri mentio de ſubreptione, vide *ibidem in num.* 3.
Reſcriptum ſecundum valet etiam ſi in eo de primo non ſit facta mentio, quando illud non fuit contra ſecundum oppoſitum, vide *ibidem.*
Reſcriptum an poſsit ab excommunicato impetrari, & quid ſi actor ſit, & illud de conſenſu rei faciat, vide *num.* 1. *leg.* 38. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid ſi ignoret ſe excommunicatum exiſtere, vide *ibid.*
Reſcriptum an in eo debeat fieri mentio de proceſſu coram ordinario, vel coram delegato facto, vide *num.* 2. *leg.* 38. *tit.* 18. *part.* 3.
Reſcriptum primo datum non revocatur per clauſulam generalem, ſcilicet, non obſtante, vide *num.* 2. *leg.* 39. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an vitium purgetur per illam clauſulam, ſi Principi non conſtet de illo vitio, vide *ibidem.*
Reſcriptum impetratum contra aliquorum compoſitionem de compoſitione nulla facta mentione, an teneat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 39.
Reſcriptum à non procuratore impetratum ad lites non valet, & quid ad gratiam, vide *num.* 4. *leg.* 39. *tit.* 18. *part.* 3.
Reſcriptum ſuper re communi impetratum cæteris conſociis prodeſt, licèt de illis nulla in impetratione fiat mentio, *num.* 1. *leg.* 40. *ibidem.*
Reſcriptum an in eo locus ſit, & dies poni debet ad ejus validitatem, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 18. *part.* 3.
Reſcriptum generale dicitur quando contra plures impetratur, licèt ibi ſpecialitas cum generalitate involvatur, vide *num.* 1. *leg.* 45. *tit.* 18. *part.* 3.
Reſcriptum datum contra Titium, & quoſdam alios judex arbitrabit contra quos fiat extenſio, vide *num.* 2. *leg.* 46. *ibidem.*
Reſcriptum in quo habetur quod Titius conqueritur, eò quòd à Sempronio moleſtatur ſuper fundo, an poſsit petere fructus per conditionem ſine cauſa, vide *num.* 4. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Reſcripta animo vexandi adverſarium impetrata expreſſo mendatio, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 53. *tit.* 18. *part.* 3.
Reſcriptum Papæ an vitietur propter malam grammaticam, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.
Reſcriptum per quod removetur appellatio de qua intelligi debeat, & an remota videatur, tam à diffinitiva, quàm ab interlocutoria ſententia, vide *num.* 9. & 10. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quis hanc clauſulam in reſcriptis, ſeu commiſsionibus ponere poſsit, vide *num.* 11. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Reſcriptum Principis in quantum poſsibile eſt debet reduci ad jus commune, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Et ſi in reſcripto plura narrantur, & requirantur, an unum tantum probare ſufficiat, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6.
Reſcripta contra publicam utilitatem, & in damnum aliorum conducenda non ſunt, vide *num.* 4. *quæſt.* 5. *in fin. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et qualiter puniatur producens reſcriptum falſum, & quid ſi de fallitate non conſtet, aliquo modo tamen arguitur de falſo, & quando, & alia in hoc, vide *per num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 7.
Reſcriptum ſi impetretur à Rege ad imponendum vectigal de novo in aliqua Civitate, an ſibi debeat fieri mentio de aliis vectigalibus, quibus ipſa Civitas eſt onerata ſub pœna ſubreptionis, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Reſcriptum ambiguum debet intelligi ſecundùm ſupplicationem, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 5.
RESIDERE in beneficiis eſt de jure communi, etiam in beneficiis ſimplicibus, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 1.
RESISTENTES ſolvere tributum an poſsint cogi ab exactore tributorum ſine judice, vide *num.* 2. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Reſiſtentes ſcrutinio cuſtodum, vel officialium quærentes arma prohibita de nocte, acriter puniri debent,

bent, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 6.
RESOLUTIO pignoris ex causa necessaria, vel voluntaria quando faciat talem donationem non tenere, vide *num.* 1. *leg.* 67. *tit.* 5. *part.* 5.
RESERVATA Principi quæ dicantur, vide *remissivè per num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Et an per consuetudinem ista præscribantur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.
RESPONDERE qualiter debeamus illis, qui simplicem votum continentiæ emisserunt si interrogentur, an possint matrimonium contrahere, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 1.
Respondere debet quis positionibus certè, & simpliciter, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 3.
Respondere nolens pro confesso habetur in ejus damnum, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 3.
Respondere an sufficiat ad validitatem stipulationis movendo caput versus pectus, vel humeros stringendo, vel vibrando à dextris, & à sinistris, & quid hodie de jure Regni, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Respondere non debet quis per verbum credit, sed per veritatem, quando à suo judice super crimine interrogatur, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 4 *tit.* 29. *part.* 7.
Respondere veritatem quando teneatur reus accusatus coram judice de aliquo crimine occulto, vel non, & quando tunc licitè faciat, neque peccet mortaliter, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
RESPONDENTES tempore Baptismi simul cum patrino, an propter hoc efficiantur patrini, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 1.
Respondentes de facto alieno, possunt per verbum Credo respondere, vide *num.* 4. & 5. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 3.
Respondens positionibus an debeat habere terminum ad respondendum, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.
Respondens movendo caput, an respondisse dicatur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
RESPONSIO Papæ quando sit expectanda, vide *num.* 30. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Reponsio testis non debet fieri per verbum Credo, vel non Credo, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.
Responsio debet esse simplex, & pura, quando fit in judicio, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 3.
Responsio in stipulationibus quare debeat esse præcedente interrogatione, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
Responsio si detur ex intervallo maximo, an ex eo vitietur stipulatio, & quid hodie de jure Regni, vide *num.* 1. *leg.* 2. *ibidem.*
Responsio debet fieri sine suspicione voluntatis ad hoc, scilicet, ut stipulatio valeat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
Responsio in dubio declaratur ex interrogatione, & quid si interrogatio est certa, responsio autem ambigua, an responsio declaretur secundùm interrogationem, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 5.
RESTITUENS rem, quam mala fide possidebat, antequam expensas necessarias recipiat, an postea actionem ad eas habeat, vide *num.* 2. *leg.* 44. *tit.* 28. *part.* 3.
RESTITUERE non gravatus, si alicujus contemplatione instituatur, an compellatur judicis officio adire, ut restituat, *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 3. *part.* 3.
Restituere an compellatur regalia illa possidens, si non ostendat titulum suæ possessionis, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Restituere fructus an compellatur venditor, quando illos percepit ex re alteri vendita ante ipsius traditionem, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.
Restituere fructus an teneatur emptor, quando ipse in emptione rei venditorem ultra dimidiam justi pretii decepit, & ipse potius rem restituere vult, quàm dare supplementum, & quid in foro animæ, vide *num.* 8. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Restituere istud verbum plenam habet significationem, etiam fructuum, & accessionum, vide *num.* 8. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Restituere an teneatur quis illud, quod ob aliquid, faciendum recepit, si illud non faciat, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg.* 42. 44. & 46. *cum aliis ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Restituere an teneatur saltim in foro animæ meretrix illud quod causa libidinis recepit, vide *num.* 2. *leg.* 53. *tit.* 14. *part.* 5.
Restituere an teneatur fideicommissarius, fideicommissum ab eo relictum post mortem suam statim, scilicet quod sit Religionem ingressus, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Restituere tenetur hæres fideicommissarii, fideicommissum à gravato cui successit relictum, vide *ibid. in num.* 8.
Et an cum fideicommissarius restituit fideicommissum veniant ibi prælegata, & quæ alia veniant, vide *num.* 9. *ibidem.*
Restituere an teneatur gravatus fideicommissum procuratori in rem suam illius, qui fideicommissum habere debet, vide *num.* 10. *ibidem.*
Restituere qualia bona teneatur hæres, quando hæreditatem repudiat habito tempore ad deliberandum, qualia vero non, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quæ teneatur restituere possessor hæreditatis, quando fuit hæredi restituere condemnatus, vide *gloss. leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 6.
Restituere res per usuram testatoris quæsitas qualiter, & quibus hæres teneatur, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.
Restituere rem propriam, an teneatur in foro conscientiæ ille, qui illam propria authoritate occupavit, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 10. *tit.* 10. *part.* 7.
Restituere tenetur quis rem sibi ad tempus datam adveniente tempore, aliàs expectando sententiam punitur, & qualiter, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
RESTITUTIO adversus præscriptionem rerum captivorum debet intra quadriennium peti, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 2.
Restitutio minoris per procuratorem fieri non potest nisi ad hoc habeat speciale mandatum, & an generale sufficiat, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 3.
Et quid si aliis restitutio incidenter petatur in aliquibus articulis, & quando dicetur fieri incidenter in illo casu, vide *ibidem in num.* 2.
Restitutio non admittitur ubi major ætas probatur, & cavere debet quis, nè litiget cum curatore illius quem credit majorem esse, vide *num.* 10. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 3.
Restitutio qualiter peti debeat contra sententiam adversus minorem latam, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 3.
Restitutio in integrum, an detur illi, qui ex causa testes non produxit veluti quia erant infirmi, vel in peregrinatione, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 16. *part.* 3.
Restitutio contra sententiam quæ transivit in rem judicatam ob instrumenta quibus dari possit, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et intra quantum tempus talis restitutio petenda sit, vide *ibidem in num.* 11. & 12.
Restitutio minoris contra sententiam à qua non fuit appellatum, an prosit consociis, qui non appellaverunt, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Restitutio quando petitur ad appellandum intra quantum tempus peti debeat, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.
Et melius ibi *per num.* 7. & *num.* 3. *leg.* 11. *ibidem.*
Restitutio contra judicis sententiam necessaria non est, quando judex eam tulit certus die absentia alicujus reipublicæ causa, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.
Restitutio an competat absentibus ex justa causa, qui ea jam cœpta procuratorem non dimisserunt, vide *num.* 4. *leg.* 10. & *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 23. *part.* 3.
Restitutio competit impedito per adversarium, habetque contra sententiam exceptionem, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid si impediatur ab extraneo, vide *num.* 3. *ibidem.*
Restitutio an debeat peti ab illo cui tempora ad appellandum fuerunt translata, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 23. *part.* 3.
Restitutio an peti possit per minorem qui bis appellavit,

& ſuccubuit, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 23. *part.* 3.
Reſtitutio per minorem peti poteſt, ſi ei in aliquo caſu denegetur appellatio, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 25. *p.* 3.
Reſtitutio ſi petatur per minorem ad appellandum, vel ad totam cauſam in quo differat una petitio ab alia, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.
Et ex tali differentia reſultat cautela ad hoc, quod ſi minor noluerit, quod cauſa iterum per primum judicem ſententietur, petat ſe reſtitui ad appellandum, vide *ibidem.*
Reſtitutio ad appellandum ſi fuerit petita, an priuſquam concedatur debeat doceri de læſione, vide *ibidem.*
Reſtitutio non eſt neceſſaria, quando ſententia fuit nulla, ſive contra minorem, ſive contra rem publicam, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.
Et quid ſi ipſi ſint contumaces in creando defenſores, an ſi non defendantur tunc ſententia valeat, ſive contra minorem lata ſit, ſive contra rem publicam, vide *ibid.*
Reſtitutio minoribus conceſſa, an proſit adverſariis, vide *num.* 4. *leg.* 2. *ibidem.*
Reſtitutio minori conceſſa non prodeſt adverſario, quando minor noluerit, ut illo beneficio reſtitutionis, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 3.
Reſtitutio ſi petatur, ſive contra ſententiam, ſive ad appellandum à ſententia poteſt peti, etiam coram judice ad quem, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 3.
Reſtitutio peti poteſt infra quadriennium, ſi læſio fuit cauſata ante 25. annum, & quadriennium computatur à prima die 26. anni, vide *num.* 3. *ibidem.*
Reſtitutio an competat minori qui fecit totum, quod in ſe erat, ut probaret debitum, vel probavit, ſed judex fatuus illum condemnavit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 3.
Reſtitutio ſi petita ſit contra ſententiam conſequitur quis reſciſionem judicii, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 3.
Et an judex aliquis ſuper prima cauſa debeat judicare, vel tantum reſcindere ſententiam, vide *dict. num.* 8.
Et an officium judicis, & reſciſſoria actio poſsit intentari ſimul, vide *dict. num.* 8. *in fin.*
Reſtitutio non habet locum contra ſententiam pro libertate latam, etiam ex falſis probationibus, vel dolo advocati, vel procuratoris, & qualiter victo conſulatur, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 3.
Reſtitutio competens Civitati intra quadriennium contra præſcriptionem rerum ſuarum à quo tempore currere incipiat, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Reſtitutio competit Eccleſiæ adverſus præſcriptionem, vide *ibidem. num.* 8.
Reſtitutio ſi non petatur intra quadriennium, an & poſt peti poſsit, ſi enormiſsima ſit læſio, vide *ibidem num.* 9.
Reſtitutio an detur contra quem præſcribitur ex clauſula generali, ſi inciderint dies feriati, & repentini, vide *num.* 4. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.
Reſtitutio quæ ab abſente ex juſta cauſa petitur intra quantum tempus peti debeat, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 29. *part.* 3.
Reſtitutio ab abſente ex juſta cauſa non poteſt peti, niſi præſcriptione completa, & quid in Eccleſia, vide *num.* 5. *dict. leg.* 28.
Reſtitutio an detur contra interruptionem temporis, quando ad implendam præſcriptionem pauci dies reſtabant, vide *num.* 2. *leg.* 29. *ibidem.*
Reſtitutio an habeat locum in perſonam infantis emancipati, ſi factus major dicat, & petat ſe redigi in patris poteſtate, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 4.
Reſtitutio an habeat locum, ſi Eccleſia ex receptione mutui gravetur, vel non, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 1. *p.* 5.
Reſtitutio in integrum non dabitur Eccleſiæ, quando dolo delinqueret in re depoſita, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 3. *part.* 5.
Reſtitutio an detur minori 25. annorum, qui fraudulenter portagia noluit ſolvere ſi in aliquam pœnam incidit, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.
Reſtitutio in integrum, an à minore, vel Eccleſia peti poſsit, quando per biennium ceſſavit à ſolutione canonis, vide *num.* 13. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Reſtitutio in integrum, an detur furioſo, vel ejus curatori ad alienata ante interdictionem, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.
Reſtitutio an detur abſenti ex juſta, & probabili cauſa, ſi creditor illo abſente pignus vendiderit, etiamſi per pactum à principio factum ſit hoc ſibi conceſſum, vide *num.* 4. *leg.* 47. *tit.* 13. *part.* 5.
Reſtitutio quando detur minori, quando ſibi fuit ſolutum debitum, quod ipſe luſit, vel perdit alias, vide *gloſſ. leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid ſi ſolutum caſu fortuito periit, vide *ibid. in num.* 6.
Et non dicitur eſſe ſecurus debitor contra quem poteſt peti in integrum reſtitutio, vide *ibidem in num.* 7.
Reſtitutio an detur Eccleſiæ, quando aliquid dedit, ſi cauſa propter quam illud dedit fuit in mente retenta, & quid in aliis, vel quando cauſa fuit expreſſa, & non impleta, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 46. *tit.* 14. *part.*
Reſtitutio fideicommiſsi quando ſit, an ibidem veniant prælegata teſtatoris, vide *num.* 9. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Reſtitutio fideicommiſsi, an poſsit fieri procuratori in rem ſuam illius, qui illud habere debet, vide *ibidem in num.* 10.
Reſtitutio an detur minori qui hæreditatem adeundo læſus fuit, licèt non oſtendat in quo, & qualiter læſus fuerit, vide *num.* 24. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Reſtitutio bonorum an debeat fieri hæreticis revertentibus ad fidem, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 6. *per text. ibi.*
Et quid de fructibus, vide *ibidem in num.* 6.
Reſtitutio an detur minori hæredi inſtituto, vel Eccleſiæ, vel hoſpitali, ut non privetur hæreditate, etiamſi voluntatem defuncti non adimpleat, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 6.
Reſtitutio bonorum ſi per Principem fiat ei, qui propter delictum bona majoriæ ſuæ fuerunt confiſcatæ cujus effectus ſit, ſi jam ſit condemnatus, & quid ſi tranſierint in ſequentem vocatum, vide *num.* 4. *quæſt.* 2. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Reſtitutio per hæredem de his quæ per uſuras defunctus quæſivit quibus facienda ſit, & quando pauperibus, vel Eccleſiæ, vide *num.* 12. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 6.
Reſtitutio incertorum licèt non fiat integrè, an Papa debenti ſic reſtituere liberare poſsit, vide *dict. num.* 12. *dict. leg.* 2.
Reſtitutio qualiter per minorem peti debeat adverſus læſionem, vel ſententiam, & quæ in libello exprimi debent, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 19. *part.* 6.
Reſtitutio minoris non impeditur, etiamſi fatui judex, vel curator intervenerit, & quid ſi per procuratorem fecerit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *ibidem.*
Et an cum minor ſe reſtituit adverſus tutorem teneatur ei beneficium reſtitutionis cedere, vide *dict. num.* 2.
Reſtitutio in integrum datur, etiam fiſco, Eccleſiæ, & adminiſtratori reipublicæ, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*
Reſtitutio non datur minori cum ſit uſus jure communi, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Reſtitutio an detur minori contra confeſsionem ſuam in quacumque cauſa, vide *num.* 5. *leg* 17. *tit.* 16. *& num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 6.
Et an reſtituatur ſi in judicio aliquid contra ſe confeſſus fuit, vide *gloſſ. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 6.
Et quid atrocioribus delictis, vide *ibidem in num.* 1. *in fin.*
Reſtitutio an detur minori adverſus delictum præſumptum de præterito, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4.
Reſtitutio an detur minori adverſus delictum, & an ei detur quando petit ſe reſtitui adverſus proceſſum, vel ſententiam, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 4.
Reſtitutio an detur minori adverſus mutationem ſui ſtatus, & quando, vel adverſus ſuam malam electionem, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 6. *& num.* 2. *ibidem.*
Reſtitutio an detur minori adverſus publicam ſubhaſtationem de re ſua factam, quando alius plus offert, & quando ſic, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*

Reſtitutio an detur minori, qui doloſè aſſeruit, & dixit ſe majorem, & quando, & quid ſi ambo fuerunt in dolo, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 6. *ibidem per illum text.*
Et an tunc præſumatur dolus in minore, vel neceſſariò probari debeat, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 6.
Et an cum doloſè proceſſit dicendo ſe majorem, an tunc adverſus ſuum contractum poſsit opponere, ut alius quilibet major, vide *num.* 3. *dict. leg.* 6.
Reſtitutio an detur majori 14. annorum, & minori, & doli capaci, quando juravit contractum ſervare, vide *num.* 5. *dict. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.
Et quale debet eſſe iſtud juramentum, ut illum obliget, & an tunc requiratur, quod minor jurans ſit de beneficio reſtitutionis certioratus, vide *ibidem in num.* 6.
Et an juramentum debeat intervenire in ipſo contractu, vel ſufficiat quod ante, vel poſt præſtetur, vide *dict. num.* 6. *circa fin.*
Et in quibus contractibus ſupradicta locum habeant, vide *num.* 7. *ibidem.*
Et quid ſi contractus eſt invalidus alia ratione, quàm minoris ætatis, & ſimpliciter juraverit non contravenire, an ex alia cauſa contravenire poſsit, vide *ibidem in num.* 8.
Reſtitutio an detur minori enormiſsimè læſo, quando juravit non contravenire, vide *num.* 9. *dict. leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6. *& gloſſ. leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3. *& gloſſ. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Reſtitutio ſi fuit minori ſemel denegata, an iterum ab eo peti poſsit, & quando, vide *num.* 10. *&* 11. *dict. leg.* 6.
Et an tunc ei reſtitutio detur ad opponendas alias exceptiones de novo, vide *ibidem in num.* 12.
Reſtitutio an detur minori, quando contraxit ac ſi major eſſet, vide *num.* 15. *dict. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.
Reſtitutio ſi petatur à minori, qui hæreditatem adivit quid tunc ipſe probare teneatur, & an & quando ei ſit reſtitutio concedenda, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 6.
Et qui tunc citari debeant, & an ſufficiat generalis proclama, & quid tunc judex facere debeat, vide *num.* 2. *&* 3. *dict. leg.* 7.
Reſtitutio coram quo judice, & in quo loco peti poſsit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 8 *per text. ibi*, *tit.* 19. *p.* 6.
Reſtitutio in pristinum ſtatum per Principem facta cujus effectus ſit, & quid operetur, vide *num.* 6. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 32. *part.* 7.
Reſtitutio intra quantum tempus per minorem peti poſsit etiam, quando damnum eſt enormiſsimum, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 19. *part.* 6.
Et an privilegium hoc quod minoribus datur tranſeat ad patrem, vel ad ejus hæredes, vide *num.* 6. *dict. leg.* 8.
Reſtitutio an, & quando ſit minori danda adverſus præſcriptionem rerum ſuarum, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.
Et quid ſi minor impetravit veniam ætatis, an contra eum currat præſcriptio, neque poſsit reſtitui *dict. num.* 1.
Et quid ſi talis præſcriptio cœpta fuit cum defuncto, vide *ibidem num.* 3.
Et quid in præſcriptionibus longiſsimi temporis, & à quo tempore incipiat currere quadriennium, vide *num.* 6. & 7. *dict. leg.* 9.
Reſtitutio an detur Eccleſiæ læſæ ſicuti minori, & quando, & quare, & coram quo judice peti poſsit, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Reſtitutio an detur quando non læditur Eccleſia, ſed perſonæ Eccleſiaſticæ ipſius, & quando, vide *ibidem.*
Et quid ſi dignitates, & Eccleſiæ beneficia lædantur, vide *ibidem.*
Reſtitutio an detur Regibus in integrum, ſi certi minoribus, & alia in hoc, vide *per num.* 2. *dict. leg.* 10.
Et an detur Reginæ ejus uxori, vide *ibidem in fin.*
Reſtitutio an reipublicæ detur, & quali, vide *num.* 3. *dict. leg.* 10. *per text. ibi.*
Reſtitutio poteſt peti per ſyndicum univerſitatis abſque alio ſpeciali mandato, vide *num.* 4. *dict. leg.* 10.
Reſtitutio debet peti intra quadriennium à die completæ præſcriptionis, & eſt iſtud quadriennium à principio utile, vide *num.* 5. *dict. leg.* 10.
Reſtitutio in integrum an detur contra lapſum quadriennii, quod ad petendam reſtitutionem datur, vide *dict. num.* 5.
Reſtitutio in integrum, an poſt quadriennium peti poſſit per Eccleſiam, vel fiſcum, quando fuerunt enormiſsimè læſi, vide *num.* 6. *dict. leg* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Et qualiter iſtud damnum enorme debeat in hac materia reſtitutionis conſiderari, vide *num.* 7. *ibi.*
Reſtitutio intra quantum tempus peti debeat, quando damnum fuit enormiſsimum, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Reſtitutio an detur hæredi, quando defunctus deceſsit ante litis conteſtationem, ſi aliquem accuſare volebat, vide *num.* 11. *leg.* 25. *tit.* 1. *part.* 7.
Reſtitutio an detur minori invadenti rem propria authoritate, & per vim, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 10. *part.* 7.
Reſtitutio ſi ab ſpoliato contra ſpoliantem petatur, an ipſe rejici poſsit oppoſita per ſpoliatorem dominii exceptione, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 18. *tit.* 10. *part.* 7. *per illum text. ibi.*
RESTITUTUS à Principe, qui propter hæreſim, vel commiſſum delictum, etiamſi proximior eſſet ad majoriam non admittebatur, an vigore talis licentiæ debet ad eam admitti aliqui eo excluſo ſuccedere debuerat non admiſſo, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Reſtitutus ad appellandum intra quantum tempus reſtitutionem illam petere debeat, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.
Reſtitutus à Principe ſimpliciter cum antea eſſet damnatus in metallum, an ad honores admitti debeat, ſi in reſtitutione nihil de hoc dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Reſtitutio ſimpliciter à Principe cum fuerit propter ejus delictum privatus ab officio ſuo, an ad honores admiſſus videatur, ſi nihil dictum ſit de hoc, *dict. num.* 3.
Reſtitutus in priſtinum ſtatum, quæ recuperet, vel non, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 37. *part.* 7. ubi plura de hoc.
RESURRECTIO corporum in ultimo judicio, quod ſit, vide plura exempla de hoc *per num.* 25. *in proœm. tit.* 13. *part.* 1.
RETENTIO rei habet locum in bonæ fidei poſſeſſore, quando debet expenſas in re factas recuperare, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3.
Retentio pro expenſis habet locum etiam in beneficiis, vide *ibidem.*
Retentioni an ſit locus in bonis majoriæ pro recuperandis expenſis in ea factis, vide *ibidem.*
Retentio rei an ſit neceſſaria in malæ fidei poſſeſſore quantum ad hoc, ut poſsit expenſas neceſſarias recuperare, & an ſi reſtituat rem alienam, actionem ad eas conſequendas habeat, vide *num.* 2. *leg.* 44. *tit.* 28. *part.* 3.
Retentio proprietatis an inducat traditionem in uſufructu, & quid ſi illam habens concedat alicui uſumfructum, & ſe conſtituat nomine ipſius poſsidere, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Retentio rei venditæ loco pignoris pro pretio, an ex hoc videatur tranſlata poſſeſsio, vide *dict. num.* 1. *in fin. leg.* 9. *ſupradict.*
Retentio, & in materia retentionis, vide *remiſsivè num.* 3. *in fin. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Retentio an habeat locum in re commodata pro expenſis in tali re factis, & quid in re depoſita, vide *ibid. num.* 4.
Retentio habet locum in pluribus caſibus, *de quibus per dict. num.* 4. *& per dict. ibidem in ea allegatos.*
Et an talis retentio tranſeat in ſingularem ſucceſſorem, & porigatur ad fructus rei, & quando, vide *ibidem.*
Retentio an habeat locum in re depoſita pro expenſis in ea factis, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 5.
Retentio quando habeat locum in bonis majoriæ propter expenſas à poſſeſſore ipſius in ea factas, an talis retentio impediat, ut poſſeſsio rei majoriæ ad alium non tranſeat, vide *num.* 2. *quæſt.* 10. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Retentio pignoris per creditorem, quando locum habeat, vide *num.* 4. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
RETINERE an posit commodatarius rem sibi commodatam prætextu debiti, & quando, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Et quid si pecunia commodatur ut species, an posit retineri pro debito, vide *ibidem.*
Retinere an posit aliquis rem sibi commodatam pro expensis in ea factis, & quando sic, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Retineri an posit res defuncti quousque expensas factas in curando, vel in ejus funere sibi restituantur, vide *ibidem.*
Retinere an posit malæ fidei possessor rem pro expensis factis in ea causa fructuum conservandorum, vide *ibid.*
Retineri an posit res minoris nomine pignoris data sine judicis decreto, quando illud est in ejus utilitatem versum, vide *ibidem.*
Retinere an posit uxor res mariti pro dote sua, vide *num.* 4. *ad med. dict. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Retinere an posit dominus fundi bovem ibi intrantem usquedum ejus dominus satisfaciat de damno, vide *ibi tem.*
Retinere potest procurator instrumenta litis quousque sibi satisfaciat de sumptibus, vide *ibidem.*
Retinere potest dominus fructus secatos per colonum, adhuc ibi stantes loco pignoris pro mercede sibi debita, vide *ibidem.*
Retinere an posit colonus rem propter expensas in ea factas, vide *num.* 4. *post med. dict. leg.* 9.
Retinere qnando posit aliquis rem pupilli, quando contra aliquem agit in contractu ultro, citroque obligatorio, vide *ibidem.*
Retinere an posit emptor feudi ipsum feudum, quod vasallus ignoranter vendidit, donec sibi à venditore satisfiat de interesse, vide *ibidem.*
Et an jus retentionis transeat in singularem successorem, & an porigatur etiam ad fructus rei, & quando, & in qua retentione, vide *ibidem in fin.*
Retinere non potest depositarius rem sibi depositam propter expensas, vide *dict. num.* 4. *in princ. & ibi num.* 6. *& num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 5.
Retinere an posit possessor majoriæ res ipsas pro expensis in tali majoria factis, & an talis retentio impediat, ut possessio ad alium non transeat, vide *num.* 2. *quæst.* 10. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Retinere an posit creditor pignus, quod recepit à debitore pro alio credito, quod sine pignore eidem mutuavit debitori, donec utrumque creditum sibi solvatur, & quando non, vide *num.* 4. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Retinere an posit tutor bona minoris sui pro expensis cum eo factis, donec sibi solvantur, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 23. *ibidem.*
RETRACTUS, & an super re mobili, quam vendit consors habeat locum retractus, & quando ipse extraneus præferatur, vide *num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an idem sit dicendum in retractu ratione sanguinis quod in retractu ratione consortarii, vide *ibidem in fin.*
Et an consanguineus præferatur domino in retractu rei emphyteoticæ, vide *num.* 2. *dict. leg.* 55. *in princ.*
Et an usufructuarius posit rem retrahere, si dominus proprietatis illam vendiderit, & quid in usuario, vel usufructuario, si vendat suum usum, vel usumfructum, an consors illius juris admittatur ad retractum, & an idem sit in omnibus aliis servitutibus fundi, vel domus, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 1.
Et quid in vendente actionem suam, vel in dominio utili, si dominus directi dominii illud vendiderit, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 1. *in fin. & in quæst.* 2.
Et quid in emphyteota si dominus proprietatis suam proprietatem vendiderit, an admittatur tanquam consors, & an domino requiri debeat, vide *ibidem.*
Retractus an habeat locum, quando testator legavit alicui quintam partem bonorum, si legatarius velit emere fundum hæreditarium, & consanguinei illud volunt pro tanto, vide *ibi in dict. num.* 2. *in quæst.* 3. *dict. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Retractus, & consanguinei mariti nomine suæ uxoris, an habeant jus retrahendi quando maritus vendit extraneo fundum, quod emerat matrimonio constante, vide *ibidem in quæst.* 4.
Et an consors admittatur ad retrahendum rem datam in solutum, sive detur ab ipso, sive à judice, vide *num.* 4. *dict. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an locus sit retractui, quando res permutatur cum alia, vel pro re immobili daretur immobilis, vide *ibid.*
Et quid in transactione si ex causa transactionis res dimittatur penes possessorem aliquo pretio recepto, vel dato à possidente, vide *ibidem.*
Retractus bene habet locum etiam in consorte qui non habet in re nisi dimidiam partem, vide *ibidem in num.* 5.
Et an & quando consors admittatur ad retractum, si res fuit consorti vendita, & ex qua causa hoc fieri posit, vide *dict. num.* 5.
Et an consors qui vult rem retrahere, teneatur dare pretium etiam si sit excessivum, & ultra justum valorem, vide *ibidem in num.* 7.
Et quid si res vendatur certo pretio, & donetur, an consors, qui vult rem illam retrahere, debeat reddere non tamen pretium conventum, sed & illud quod donatum est, & quando sic, vide *num.* 7. *dict. leg.* 55.
Et an hoc quod consors præferatur si velit tantum dare, sit de æquitate, vel de stricto jure communi, vide *ibidem in num.* 8. *dict. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Retractus an habeat locum, & detur ratione vicinitatis, ut convicinus posit rem aliis venditam retrahere, vide *ibidem.*
Et in retractu jure communionis debet idem servari, quod in retractu jure sanguinis, vide *ibidem.*
Et quid si extraneus, cui est res vendita, sit Clericus, vel Ecclesiæ, an consors adversus eum habeat jus retrahendi, vide *ibidem.*
Retractus an habeat locum in solidum, vel pro parte, quando sunt plures consortes, & unus tantùm petit revenditionem, vide *ibidem.*
Et an extrahens rem ratione communionis, vel proximitatis, teneatur refundere omnes expensas quas fecit in reis à quo talis res retrahitur, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 55. *in fine.*
REVELARE non debet Sacerdos confessiones, etiam si excommunicetur, vel præcipiatur sibi Papa, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 1.
Revelare peccata occulta quando liceat, vide *num.* 10. *leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 2.
Revelare confessionem non debet Sacerdos, etiam si sciat homicidia, seditiones, seu alia multa damna inde sequi posse, vide *num.* 4. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 1.
Revelare tenetur quis illud, quod ipse solus scit, & quando, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 2.
Revelare an teneatur quis crimen læsæ majestatis, quando ipse solus illud sciverit, vide *num.* 16. *in proœm.* 4. *part.*
Revelare potest Sacerdos confessionem alicujus in genere, vide *dict. num.* 4. *in fin. dict. leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 1.
Revelare confessionem ex qua Sacerdos punitur est quando peccator, & pœnitens aliquis fuit confessus quærens animæ salutem, non tamen si simpliciter fuerit dictum, hoc tibi dico sub sigillo confessionis, ut quotidie fit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 35.
Revelans peccatum an incidat in eadem pœna, qua incideret si revelasset peccatorem, vide *n. fin. in fin. d. leg.* 35.
Revelans Regis secretum malefacit, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 2.
Et de ejus pœna, vide *ibidem in num.* 8.
Revelare an teneatur quis crimen, etiam si sit crimen læsæ majestatis, quando scit quod illud probare non poterit, vide *num.* 16. *in fin. in proœm.* 4. *part. & num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Revelantes secreta Regis, qualiter puniantur, vide *num.* 1. *& 2. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Et quid in revelantibus secreta Inquisitionis factæ, sive judex,

judex, ſive notarius ſit, vel alius, vide *num.* 3. *cum ſequentib. ibidem.*
REVERENTIA quæ ſit Papæ, ipſi Deo facta videtur, vide *dict. num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 1.
REVOCARE an poſsit populus per ſtatutum eleëmoſynam ſolitam fieri, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 1.
Revocatio judicis delegati per ordinarium an valeat, ſi cauſam illam alteri velit committere, ſi non fuit in culpa, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 3.
Et quid de factis poſt revocationem, antequam revocatus illud ſciverit, vide *ibidem.*
Revocatio liberti ad ſervitutem ex juſta cauſa, an fiat officio judicis, & an in ea ſententia requiratur, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Revocare majoriam an videatur ille qui res ex quibus majoriam fecit alienavit, & quando, vide *num.* 1. *quæſt.* 47. *in fin. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Revocare non debet commodator commodatum niſi expleto uſu ratione cujus rem commodavit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Et an idem ſit in precario, & ſi ad certum uſum concedatur, vide *ibidem.*
Revocare donationem ſemel factam ab aliquo non præſumitur velle qui illam fecit, niſi hoc conſtet, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5.
Revocare donationem an poſsit donator propter aliquam ingratitudinem, quando illa facta fuit propter benemerita donatarii, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Et quid ſi fiat à patre, vel ab extraneo nomine dotis, vide *ibidem.*
Revocare donationem poterit donator in pluribus caſibus, de quibus *per omnes gloſſ. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Et an illud facere poſsit ſi donatarius ignoranter, vel ſe defendendo percutiat, vide *ibidem in num.* 4.
Revocare donationem à donatario an poſsit donator, quando donatarius per alium illum percuti fecit, & ſi non manu, ſed pede illum percutiat, vide *ibidem.*
Revocare donationem donatoris an poſsit ejus hæres, & in quibus caſibus, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Revocare donationem an poſsit donator, quando illa jam pervenit ad hæredem donatarii ingrati, vide *dict. num.* 8. *ad fin.*
Revocare poteſt Princeps quod ſola voluntate ſuo ſubdito dedit, & alii cuicumque illud dare, vide *num.* 6. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Revocare an poſsit aliquis quod alicui dedit, credens illum pretium, ſi poſtea ejus imperitia fuerit detecta, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 14. *part.* 5.
Revocare an poſsint creditores venditionem, vel aliam quemcumque alienationem debitoris ſui, ſi in eorum fraudem fiat, & quid in donatione in vita, vel in tempore mortis debitoris facta alicui ſi ſit, vel eſſe præſumatur in creditorum fraudem, vide *gloſſ. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 5.
Et an & quando liberatio in fraudem creditoris facta revocetur, & quid in ejus fidejuſſore, vide *gloſſ. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 5.
Revocatio generalis teſtamentorum, an per hoc revocetur primum teſtamentum in quo aderat clauſula derogatoria, ſi in revocatione generali de ea mentio facta non ſit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 6.
Revocatio legati an inducatur ex eo, quod illud teſtator in vita ſua alienavit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 17. *tit.* 9. *p.* 6.
Et quid ſi teſtator tantummodo alienavit uſumfructum rei legatæ, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 17.
Et quid ſi illam rem tantummodo pignoraverit, vide *ibid.*
Revocatio legatorum poteſt fieri per teſtatorem, tam in teſtamento, quàm in codicillis, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 39. *tit.* 9. *part.* 6.
Revocatio confeſsionis factæ in tormentis, vide in verbo: CONFESSIO, & in verbo: CONFESSUS, & in verbo: Tortus, tortura.
Revocans mandatum reintegra an evitet pœnam quando delictum fieri mandavit, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 7.
Revocare, an & quando videtur quis primum teſtamentum per ſecundum, vide *gloſſ. leg.* 21. 22. *&* 23. *tit.* 1. *part.* 6.
Revocare legatum an videatur teſtator ſi in vita ſua illud alienavit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et quid ſi teſtator tantummodo alienavit uſumfructum rei legatæ, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.
Revocare poteſt teſtator legata ab eo facta, ſive in teſtamento, ſive in codicillis, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 39. *tit.* 9. *part.* 6.
Revocare majoriam, vide in verbo: MAJORIA, & in verbo: PATER, & in verbo: LICENTIA.
REVOCATIO attentatorum, vide de hoc in verbo: REMEDIUM, & in verbo: ATTENTATA.
REUS non debet torqueri ſi notoriè conſtet de crimine, *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 2.
Reus ſi à principio rem non exhibuit cùm juſtam cauſam haberet non exhibendi, & poſtea res pereat, an pereat periculo ſuo, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 2. *part.* 3.
Reus habens plures foros debet conveniri ubi actor voluerit, vide *num.* 17. *per text. ibi, leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.
Reus ſi immobilia poſsideat extra locum judicii, an excuſetur à præſtatione fidejuſſorum, vide *num.* 3. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.
Reus ſi fidejuſſorem non inveniat debet jurare de ſtando juri, & jurabit quod illos non invenit, *num.* 5. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.
Quod juramentum præſtabit ad judicis delationem, & cum eo obligavit bona quæ tunc poſsidet, vide *ibidem.*
Et an attentis legibus hujus Regni hoc procedat, an verò carcerandus veniat, vide *ibidem.*
Reus cui res fuit petita ſi cùm non poſsideret contrarium reſpondit, an debeat condemnari, & quid ſi tantum tacuit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 3.
Reus criminis capitalis an poſsit eſſe procurator, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 3.
Reus contra quem miſsio in poſſeſsionem facta fuit intra quantum tempus venire debeat, ut poſsit rem cum fructibus recuperare, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.
Et quid ſi recuperata poſſeſsione iterum ſit contumax, & in fine anni iterum compareat volens poſſeſsionem recuperare, an ſit audiendus, vide *dict. num.* 3.
Reus etiam poſt annum poterit judicium petitorium intentare, ſed intra quantum tempus, & an actor miſſus poſsit petere, ut diffinitivè pronuntietur, & declaretur rem eſſe ſuam, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.
Reus contra quem miſsio facta fuit in bonis ſuis propter debitum, intra quot tempus comparere debeat, ut rem non amittat, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.
Reus ſi poſt venditionem bonorum veniat, an aliquid ſibi profit, & quid ſi antea, vide *num.* 16. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.
Reus contumax qualiter ſit citandus, & in quo loco, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.
Et an in vocatione requiratur criminis ſpecificatio, vide *num.* 3. *ibidem.*
Et qualis ei conſtituitur terminus ad comparendum, & quid in crimine læſæ majeſtatis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 7.
Et qualiter fiat deſcriptio in ejus bonis ſi non comparuerit, & an ante annotationem bonorum debeat iterum citari voce præconia, & an in tali edicto debeat dici qualiter annotatio facta ſit in ejus bonis, vide *num.* 6. 8. *&* 9. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.
Et in quibus bonis fieri debeat annotatio, & quid ſi delictum ſit leve, vide *num.* 14. *dict. leg.* 7.
Reus cui reſpondet in judicio ſi duo ſimul ſibi rem petant, & qualiter ſibi cavere debeat cùm victus uni reddat, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 3.
Reus an teneatur jurare ad petitionem actoris, quando actor nihil probavit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 3.
Reus in dubio videtur abſolutus eò quòd actor non probavit, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 2. *part.* 3. *&* *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 3.
Reus debet abſolvi actore non probante, etiam ſi ex forma

ma ſtatuti reo denegetur defenſio, vide *dict. num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 3.
Et aliquas fallentias ad ſupradictam regulam, vide *ibidem.*
Reus qualiter excipere debeat, nè videatur crimen fateri, vide *per num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 16. *part.* 3.
Reus præſens habet quatuor remedia contra actorem abſentem, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.
Neque eſt neceſsè quod ſit circa finem triennii, quando reus inſtare velit contra actorem abſentem, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an reo inſtante poſsint recipi teſtes, & ſententia ferri lite adhuc non conteſtata contrà actorem, vide *ibid. in n.* 2.
Reus etiam ſi veniat condemnandus habet contra actorem contumacem, pro quo lata fuit ſententia, recurſum ad ſumptus quos fecit in proſequutione litis, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.
Et ſi condemnatio principalis ſit in ſpecie conſuletur reo per retentionem, uſquedum ſumptus percipiat, vide *ibid.*
Reus contumax an audiatur ſi veniat intra annum, & velit poſſeſsionem actori traditam recuperare, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 3.
Reus condemnatus ad æſtimationem quia rem amiſit, ſi res ad dominum revertatur, an rem, vel æſtimationem petere poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an eligere debeat ante litis conteſtationem, vel poſt, vide *ibidem.*
Et quid ſi ante ſententiam, vel ante ſolutionem æſtimationis res ad dominum pervenerit, an ad ſolutionem æſtimationis tunc teneatur, vide *num.* 5. *ibidem*, & ibi, vide quid ſi dominus fecit expenſas in re habenda, an illas recuperet.
Reus contra quem lata fuit ſententia, quæ tranſivit in rem judicatam, ſi inſtrumenta de novo reperiat, an poſsit peti ſe reſtitui ex clauſula generali propter juſtam ignorantiam, vel juſtum impedimentum, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et intra quantum tempus talis reſtitutio petenda ſit, vide *ibidem num.* 11. & 12.
Reus volens judicem corrumpere qualiter puniatur, & eſt perjurus, vide *num.* 1. 3. & 7. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
Reus qui ad exhibendum præcisè compellitur, an & quando de hoc appellare poſsit, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Reus, qui condemnatur in cauſa appellationis, an indiſtinctè debeat ſemper condemnari in expenſis, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.
Reus an poſsit exceptionem non numeratæ pecuniæ opponere, licèt actor illi nihil petat, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.
Reus non poterit opponere exceptionem non numeratæ pecuniæ contra actorem poſt lapſus biennium, licèt velit probare non fuiſſe ſibi numeratam, & quid de jure canonico, vide *num.* 6. *ibidem.*
Et quid ſi renuntiavit huic exceptioni in eadem ſcriptura in qua ſe obligavit ſolvere, vel ſi renuntiavit lapſo biennio an tunc admittatur ad hanc exceptionem, etiamſi aſſumat in ſe onus probandi, vide *num.* 8. & 9. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 5.
Reus ſi ſe ſiſtere in judicio promiſit ad certam diem, ſi non compareat niſi poſt duos, vel quinque dies poſt terminum, an pœnam promiſſam incurrat, & quando, vide *gloſſ. leg.* 36. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
Reus naturaliter tantum obligatus, ſi dederit fidejuſſorem, an fidejuſſor utatur ejus exceptione, quid ſi dicat ſe ignoranter huic naturali tantum obligationi acceſsiſſe, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.
Reus principalis ſi eſt præſens prius debet conveniri, quàm ejus fidejuſſor, & quando dicatur eſſe præſens, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 12. *part.* 5.
Reus principalis ſi non ſit ſolvendo, an & quando tunc fidejuſſor conveniri poſsit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 9.
Et quid ſi reus dedit pignus creditori ſuo, an ſi poſtea creditor fidejuſſores convenerit illi objicere poſsint, quod vendat prius pignus debitoris principalis, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9. *tit.* 12. *part.* 5.
Reus principalis in quibus caſibus non tenetur ſolvere, quod ejus fidejuſſor pro eo ſolvit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 5.
Reus principalis ſi ſit per ſententiam liberatus, an illa fidejuſſori ſuo profit, & quando, vide *num.* 15. *tit.* 12. *p.* 5.
Reus ſi nolit uti, vel non fuit uſus exceptione, an fidejuſſor poterit ea uti, vide *num.* 5. *ibidem.*
An fidejuſſor poſsit tali exceptione uti, quando obtulit ſe ad fidejuſsionem non rogatus, vide *ibidem.*
Et an reo invito poſsit fidejuſſor exceptionem opponere, vide *ibidem.*
Reus an teneatur fidejuſſori dari probationes ad exceptiones quas opponere velit, vide *num.* 5. *dict. leg* 15.
Et an fidejuſſor poſsit à reo petere, etiam pendente lite, ut reus det ſibi expenſas, vel pecuniam pro expenſis, vide *ibidem.*
Et quid ſi exceptio, quæ à principio competebat, tam reo, quàm fidejuſſori poſtea ceſſet in reo, vide *ibidem in fine.*
Et an fidejuſſor poſsit opponere de exceptione perſonali competenti perſonæ rei principalis tantùm, vide *ibi n.* 9.
Reus principalis ſi moriatur, an obligatio fidejuſſoris extinguatur, vel adhuc duret, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 12. *part.* 5.
Reus principalis an à fidejuſſore defendi poſsit in judicio in quocumque crimine, ut ipſe reveletur à pœna, vide *num.* 1. *leg.* 18. *ibidem.*
Et an datum reo cauſa tranſactionis repeti poſsit ab eo, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 34. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an acceptilatio facta reo profit fidejuſſori, vel è contra, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 2.
Reus an pendente ſua accuſatione criminali alium accuſare poſsit, & qualiter hoc intelligatur, vide *gloſſ. leg.* 4. & *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7.
Reus ſi reaccuſare non poſsit, an tunc poſsit judicis officium implorare, ut crimen puniatur, vide *num.* 3. *ibid.*
Et quid ſi proſequitur ſuam, vel ſuorum injuriam, an tunc propter hoc debet in prima accuſatione ſuperſederi, vide *num.* 4. *ibidem.*
Reus an poſsit ſuum accuſatorem, vel alium reaccuſare, quando ipſe fuit jam per ſententiam condemnatus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an poſsint accuſationem jam inchoatam illam proſequi per ſe, vel per procuratorem, & an interim ſuperſedebitur in executione pœnæ, vide *ibidem.*
Et an expenſæ per accuſatum factæ ſibi per denuntiatorem ſolvi debeant, & quando, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 7.
Reus an poſt mortem accuſari, vel puniri poſsit, vide *gloſſ. leg.* 7. *ibidem per illum text.*
Reus abſolutus, vel condemnatus de crimine, an iterum accuſari poſsit, & quando, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 12. *ibidem.*
Et quid ſi tantum fuit per ſuum juramentum abſolutus, an iterum accuſari poſsit, vide *ibidem in num.* 2.
Reus ſi de uno delicto à pluribus accuſetur, an omnibus reſpondere teneatur, & quid ſi accuſaretur coram pluribus judicibus, an accuſatus reus judicem eligere poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et an ſit neceſſarium, quod accuſatus excipiat de pluralitate accuſatorum, & quid ſi non excipiat, an valeat proceſſus, vide *ibidem.*
Et an judex poſsit non recipere iſtam accuſatorum pluralitatem, & quid ſi recepit, vide *ibidem.*
Reus, vel alius quando de uno crimine duplici pœna veniat puniendus, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7.
Reus de uno accuſatus, an illa accuſatione pendente de aliis criminibus accuſari poſsit, vide *ibidem per text. ibi.*
Et an reſpondebit ſecundæ accuſationi priuſquam prima accuſatio terminata ſit, *num.* 6. *ibidem per illum text.*
Reus cum ab aliquo accuſatur de delicto quæ, & qualia in tali accuſatione poni debeant, ut valeat, vide *gloſſ. leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 7.
Reus an poſsit petere, ut in accuſatione criminali contra eum facta declaretur dies, vel hora, *num.* 5. *ibidem.*

Reus an ſit abſolvendus, ſi libellus contra eum ineptè propoſitus fuit, vel an defectus illius libelli purgetur ex liquidis probationibus poſtea factis, vide *num.* 6. *quæſt.* 2. *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 7.
Reus coram quo judice criminaliter accuſari poſsit, ut ad reſpondendum arctetur, vide *gloſſ. leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Reus an per ſuam confeſsionem factam coram judice incompetenti, aliàs habenti merum imperium, an videatur prorogare ejus juriſdictionem in criminalibus, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
Reus de crimine accuſatus ſi exceptiones quas habebat ad excluſionem judicii non oppoſuit, an per hoc videatur juriſdictionem judicis non ſui prorogare, vide *num.* 3. *dict. leg.* 15. *per text. ibi.*
Reus an in criminalibus litem conteſtare teneatur, & an ſine litis conteſtatione damnari poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7.
Reus de crimine accuſatus qualiter ſub fidejuſſoribus relaxari debet, & quando, vide *num.* 4. & 5. *dict. leg.* 16. *per text. ibi.*
Reus de mandato Regis captus ſub fidejuſſoribus per judicem relaxari non debet, vide *dict. num.* 5. *in fin.*
Et quid in capto ad litteras requiſitorias alterius judicis, vide *ibidem.*
Reus ſi citatus compareat, accuſator verò non, qualiter ejus contumaciam increpare poſsit, & quando, & in quo veniat abſolvendus, & quid judex facere debeat tunc, & alia plura, vide *per gloſſ. leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Reus priuſquam abſolvatur, eò quòd accuſator ejus non comparet, prius tamen ipſe accuſator citari debet, & qualiter, vide *num.* 4. *dict. leg.* 17. *per text. ibi*, & *num.* 5. *ibidem.*
Reus fugiens non ſolum debet remitti ad judicem loci ubi delinquit, ſed etiam ad judicem domicilii, vel prorogati juriſdictionis, vide *num.* 1. *leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Reus ſi poſt accuſationem aufugiat qualiter reduci debet, & capi poſsit, & alia in hoc, vide *per gloſſ. leg.* 18. *ſupradict.*
Reus, an & quando ſine judicis citatione ab eo capi poſſit, vide *num.* 2. *ibidem.*
Reus an per judicem delicti, vel qui aliàs juſtè cognoſcit de accuſatione capi poſsit in alterius judicis territorio, & qualiter ſe in hoc habere debeat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quando alter judex, quàm loci delicti ad punitionem admittatur, vel non, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *dict. leg.* 16. & *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 29. *part.* 7.
Reus non traditur cuſtodiendus ante litem conteſtatam, & qualiter hoc intelligatur, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 7. & *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
Reus de crimine accuſatus, ſi cum ſuo accuſatore tranſigat, an tranſactio teneat, & illum à pœna liberet, & quando, & qualiter, & an & quando crimen per hoc fateri videatur, & puniri poſsit, & quid ſi timeat accuſari, non tamen adhuc fuit accuſatus, vide *gloſſ. leg.* 22. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Et in quibus criminibus talis tranſactio locum habeat, vel non, vide *num.* 3. 4. & 5. *cum ſequentib. ibidem.*
Et an tranſactio facta ſuper vulneribus extendatur ad mortem, ſi poſtea ſubſequatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 22.
Et an in tali tranſactione omnium hæredum aſſenſus requiratur, vel non, vide *ibidem num.* 6.
Et an talis tranſactio proſit accuſato quominus de illo delicto amplius ab alio accuſari non poſsit, vide *ibidem num.* 11. *quæſt.* 2.
Et an idem ſit dicendum in pacto gratuito, vide *ibidem num.* 5. & 7. & *num.* 11. *ibidem.*
Et quid ſi aliquis accuſetur de crimine adulterii, vel de rapto, an tunc ſit locus tranſactioni, vide *ibidem in num.* 12. & 13.
Reus accuſatus de crimine, ſi ſeipſum occidat an morte ejus cauſa finiatur, vel non, & cui bona ipſius applicentur, vide *gloſſ. leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quando dicatur reum ſe metu criminis occidiſſe, & quæ requirant, ut & tunc bona applicentur fiſco, vide *ibidem num.* 2. 3. 4. 5. & 6.
Et an hodie ſtante authentica bona damnatorum, & legibus hujus Regni, etiam in iſto caſu bona veniant fiſco applicanda, vide *num.* 7. *ibidem.*
Reus accuſatus de crimine, ſi lite conteſtata decedat, an & quando, & in quibus delictis inſtantia ad hæredes ipſius, vel accuſatoris tranſeat, & in quibus actionibus, & pro qua parte, & qualiter, vide *gloſſ. leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Et an hoc intelligatur in criminibus privatis in quibus agitur civiliter ad vindictam, & pœna venit applicanda parti, vel ſi de talibus criminibus agatur criminaliter, & ad pœnam applicandam fiſco, vide *num.* 1. *dict. leg.* 25.
Et quid ſi lis fuit cœpta per ſolam citationem, vel ſi reus fuit contumax non habens cauſam non veniendi, vide *num.* 2. *ibidem.*
Et quid ſi lite conteſtata pacto contrahentium fuit aliter receſſum, an tunc actio pœnalis ſit tranſitoria ad hædes, vide *ibidem in fin.*
Et qualiter hæredes teneantur tunc, & pro qua parte, vide *ibidem num.* 7. *per text. ibi.*
Reus de crimine accuſatus ſine veris, & juſtis probationibus puniri non debet, & an ex indiciis, vide *num.* 2. 3. 4. & 5. *cum aliis ibi*, *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.
Reus ſi poſtquam tortus fuit neget, an probationes factę contra eum elidantur, vide *num.* 8. *dict. leg.* 26.
Reus ſi tortus fuit nihil contra eum fuerit provatum, an diffinitivè abſolvi debeat, vide *num.* 9. *dict. leg.* 26.
Reus ſi in ſimul proponat omnes exceptiones ſuas poterit hoc non obſtante poſtea petere, quod pronuntietur ſuper exceptione quæ impedit litis ingreſſum, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 7.
Reus accuſatus de crimine capi non debet niſi facta informatione ſaltim in ſummaria, & an debet citari, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
Reus non debet relexari, ſi à principio injuſtè captus ſit, & poſtea captura ex aliquibus juſtificetur, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Reus quando remittitur ad judicem loci delicti cujus expenſis iſta remiſsio fieri debeat, vide *num.* 2. *quæſt.* 2. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
Reus an ad judicem delicti remitti debeat in levibus delictis, vide *ibidem.*
Reus ſi ſit miles à quo judice capi, & puniri poſsit, & quando, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Reus peccat celando veritatem, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
Reus ſuper occultis non tenetur reſpondere, *dict. num.* 3.
Reus an ſtatim quod capitur debeat jurare de veritate dicenda, vel non, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 4. *tit.* 29. *p.* 7.
Et an & quando teneatur contra ſe jurare, ſi crimen ſit occultum, vel non plenè probatum, & an licitè neget, & quando interrogationi reſpondere non teneatur, neque delictum fateri debeat, neque judicio obedire teneatur, vide *dict. num.* 3. *uſque ad fin.*
Reus non debet reſpondere per verbum credit, ſed per veritatem, vide *ibi in princ.*
Reus ſive confiteatur debitum, ſive non qualiter debeat carcerari, & ligari qualiſcumque ſtatus, & conditionis ſit, & quando, vide *num.* 4. 5. 6. & 8. *dict. leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
Et an mulier quæ incarceratur cum hominibus poni poſsit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Reus carceratus cum amicis, & procuratoribus alioqui poteſt, & quando hoc ſibi non permittatur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Et qualiter reus carceratus per cuſtodes carceris cuſtodiri debeat, vide *gloſſ. dict. leg.* 6. *per text. ibi.*
Reus incarceratus uſque debeat in vinculis detineri, & quando, & qualiter, vide *gloſſ. leg.* 7. *ibid. per illum text.*
Reus ſi aufugiat à carcere, an crimen fateri videatur, &

qualiter contra ejus cuſtodes procedatur, & quando, vide *gloſſ. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Reus carceratus ſi fregerit carcerem qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 13. *ibidem per illum text.*
Et an habeatur pro confeſſo, & quando, vide *num.* 1. *ibidem per illum textum.*
Et quid ſi aufugiat cum ſcientia, vel negligentia cuſtodis, an mitius puniatur, & quare, vide *ibidem num.* 5.
Reus accuſatus de crimine antequam torqueatur quæ præcedere debeant, vide in verbo: TORTURA, TORQUERI, & TORTUS.
Reus debet torqueri judice ordinario præſente, neque cauſa iſta legari poſsit, & quibus inditiis præcedentibus, vide *num.* 2. *leg.* 2. *& gloſſ. leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7.
Reus tortus ſi confiteatur delictum, an ſibi poſtea aliqua dilatio danda ſit, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Et quid ſi poſtea appareat totum contrarium de eo, quod confeſſus fuit, vide *num.* 6. *&* 7. *ibidem.*
Reus ſi in tormentis perſeveret negando ſi tamen crimen per teſtes ſibi probetur damnari debet, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Reus qui in tormentis ſemel confeſſus fuit, ſi poſtea neget an iterum, atque iterum torqueri debeat, & an ex ſua confeſsione oriatur ſemiplena probatio, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 4.
Reus ſemel tortus, an & quando iterum, atque iterum torqueri debeat, vel non, vide *num.* 11. *dict. leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7. *per text. ibi.*
Reus ſi injuſtè ad torturam ponatur qualiter judex puniatur, vel non, ſive illum occidat, vel feriat, ſive ei aliquid mali non faciat, vide *n.* 14. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*
Et quid ſi judex aliquem juſtè torſit, exceſsit tamen modum in torquendo, ſive doloſè, ſive culpabiliter qualiter tunc veniat puniendus, vide *dict. num.* 14. *ad fin.*
Et quid ſi judex ſervavit modum in torquendo, ſed tortus debilitate naturæ ſuſtinere non potuit, & mortuus fuit, an & quando teneatur, & veniat puniendus, vide *dict. num.* 14. *in fin.*
Reus reptatus, vide in verbo: REPTATUS.
Reus ita torqueri debet, nè moriatur, vel debilitetur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 7.
Et quando plures ſunt torquendi à quibus incipiendum ſit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
REX Ildefonſus conditor harum legum partitarum cujus filius fuerit, vide *num.* 7. *in proœm. part.*
Rex dicitut Chriſti Vicarius, vide *num.* 9. *in proœm. part.*
Rex adminiſtrans juſtitiam debet facere opus ſuum, vide *num.* 11. *in dict. proœm. partit.*
Rex ſervare debet leges à ſe introductas, & qua de cauſa, & ratione, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
Rex licèt antiquitus in capite ungebatur hodie non niſi in humeris, & de ratione, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 13. *tit.* 4. *part.* 1.
Rex à quo ungi debeat, vide *ibidem.*
Rex novus an petere poſsit Papæ, ut illum ungat, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 13.
Rex tenetur ſuo proprio parocho peccata ſua confiteri niſi ad hoc ſpeciale habeat privilegium, vide *num.* 5. *in princip. leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Rex Hiſpaniæ quo jure provideat Epiſcopatus, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 5. *part.* 1.
Reges Hiſpaniæ habent majoriam in eligendis Epiſcopatibus tribus rationibus, vide *gloſſ. fin. dict. leg.* 18.
Rex non poteſt Epiſcopo dare licentiam, ut ambulet ultra Diœceſim, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 5. *part.* 1.
Rex uniens Civitati caſtrum quid tunc illi dare videatur, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 7. *part.* 1.
Rex Hiſpaniæ an poſsit in Eccleſia vacante conſtituere Economum, ſi illud habeant ex conſuetudine, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 15. *part.* 1.
Rex ex qua cauſa, & in qua quantitate, & qualiter exigere poſsit cenſum ab Eccleſiis, vide *num.* 3. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 1.
Rex ſuperiorem non recognoſcens dicitur Monarcha in Regno ſuo, habetque omnimodam juriſdictionem, *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex fundat juriſdictionem ſuam in terris dominorum, & propter ipſorum negligentiam juriſdictio ad ordinarium, & Regium revertitur, vide *n.* 8. *leg.* 2. *tit.* 1. *p.* 2.
Rex ſolus poteſt cudere monetam, & an valorem metalli aliquid poſsit mutare, & quando, & in qua moneta, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex fundat juriſdictionem ſuam, & Imperator in juriſdictione, ſed non quoad dominium rerum particularium, *num.* 21. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Et an non dato æquivalenti dominium tranſeat in Regem, vide *ibidem in num.* 22.
Rex tyrannus à populis deſtrui poteſt, & refrænari, vide *num.* 23. *ad fin. dict. leg.* 2.
Rex eſt Vicarius Chriſti, geritque in terris vicem Dei, eſtque Monarcha in Regno ſuo, & habet Papam pro capite, *num.* 1. *&* 2. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex in nova lege eſt Sacerdotibus ſubjectus, in veteri non, & quare, tam in una, quàm in alia ita ſit, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 2.
Reges ſunt de jure gentium, *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex debet eſſe pacificus, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex an poſsit donare Villam, ſive Caſtellum ſola voluntate, etiamſi non præcedant ſervitia, & quid in Imperatore, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex ita tenetut augere Regnum, ſicuti Imperator Imperium, vide *ibidem.*
Rex an poſsit imponere ſubdjtis ſuis aliquod ſuper indictum propter ſuas neceſsitates, & an idem ſit in Imperatore, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex an poſsit imponere ſubditis aliquod charitativum ſubſidium pro captione alicujus caſtri, & an poſsit ab ipſo ſubſidio aliquem liberare, *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 1. *p.* 2.
Rex poteſt eligi à Regnicolis deficiente ſucceſſore ſanguinis, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex eò ſcilicet, quòd contraxit matrimonium cum Regina, quam juriſdictionem, & adminiſtrationem habeat in Regno, & vide *num.* 9. *in fin. leg.* 1. *&* *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex ſi male gerat ejus officium, privatamque utilitatem publicæ utilitati præferat dicetur tyrannus, & an ſubditi poſsint illi denegare obedientiam, & an poſsint illum occidere, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 2. *& ibi in n.* 8.
Rex ſi donet alicui Villam, ſeu Oppidum cum ſuo territorio faciendo eum Comitem, ſeu Ducem, an ex eo videatur facere majoriam, *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex concedendo alicui Villam ſub titulo Ducatus, vel, &c. an videatut ſibi dare juriſdictionem, ſi in privilegio non ſit dictum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 12.
Rex an poſsit concedere Ducibus, vel Marquionibus, &c. ut cudant monetam, vel alia regalia faciant, vide *gloſſ. dict. leg.* 12.
Rex bene gerens officium Regis quomodo prænicetur, & caſtigetur ſi male in eo fuerit verſatus, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 2. *&* *num.* 5. *leg.* 4. *ibidem.*
Rex debet colere juſtitiam, pietatem, & veritatem, & Rex juſtus erigit terram, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 2. *p.* 2.
Rex ſi fiat hæreticus conceditur ejus Regnum catholico occupanti, & an Papa interim exercet jura Regia, vide *ibidem num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 2.
Rex debet theſaurizare ad Regni ſubventionem, & hoc eſt multum neceſſarium ex multis cauſis, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 2.
Rex vitioſus, & inutilis an poſsit privari, & an debeat ſibi dari coadjutor, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 2.
Rex qualis eſſe debeat in loquelis ſuis, vide *gloſſ. leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 2.
Rex ebrioſus an poſsit privari Regno, vel ſaltim poſsit dari illi coadjutor, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 2.
Rex cum mulieribus diſſolutus, & effeminatus an poſsit removeri per Papam, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 2.
Rex donare tenetur ubi debet, quia ejus proprium eſt, ejuſque ſucceſſores donatoines confirmare tenentur, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 2.

Rex debet ſcire legere, & alias ſcientias ſtudere debet, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 5. *part.* 2.
Rex opportet eſſe divinus, vel ſemideus, nec dici poteſt Rex ſi omnibus non ſuperexcellat, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 2.
Rex an poſsit juſta, & legitima cauſa ſubſiſtente filium ſuum privare à Regni ſucceſsione, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 2.
Rex an ſuccedat in Regno de jure naturæ, primævo, an verò alio jure, & an per electionem, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 9.
Rex debet remunerare ſervitiores, & officiales ſuos ultra conſueta ſalaria, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 2.
Rex ubi debeat ſolvere decimas perſonales, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 2. vide *leg.* 11. *tit.* 20. *part.* 1.
Rex an poſsit procedere contra ſuos Capellanos, qui malè geſſerunt officium, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 2.
Rex Hiſpaniæ, & alii omnes antiquitus impedimento ceſſante audiebant cauſas ſubditorum ſuorum, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 19. *tit.* 9. *part.* 2.
Rex ſolus cognoſcit de riepto, & alevoſia, ſeu proditione inter generoſos, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 22. *tit.* 9. *part.* 2.
Rex non debet eſſe nimis credulus, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 2
Rex an poſsit cognoſcere de violentiis etiam inter Eccleſiaſticos, & quod bene hæc conſuetudo Regni proceſſerit, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 2.
Rex licèt Clericum non poſsit punire in ſua perſona, bene tamen poteſt in ejus patrimonio, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 2.
Rex ſi mandet alicui illud quod fieri non poteſt ſine periculo perſonæ, vel eſt contra jus naturale, an fieri debeat, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 2.
Rex novus coronari non debet, neque aſſumi in Regem niſi poſt ſepulturam mortui, vide *num.* 1. *leg.* 20. *ibid.*
Rege mortuo an expirent officia manu ſua data, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 13. *part.* 2.
Rex ſi plus ſolito gravet dominis terrarum, an propter hoc ipſi poſsint gravare eorum ſubditis, vide *num.* 6. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.
Rex poteſt facere monetam in Regno ſuo, vide *num.* 11. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.
Rex habet juriſdictionem ſupremam in locis dominorum, & in omnibus caſtris, vide *num.* 12. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.
Quod procedit etiam ſi in donatione ab eo fuerit dictum (cum ſua juriſdictione, &c.) vide *ibidem.*
Et an ſupremam juriſdictionem, quam habet Rex in dictis locis, poſsit illam aliquibus concedere, vide *ibid.*
Rex donans alicui ſub modo illo non ſervato donatarius privabitur donatione, ſive cauſa ſit finalis, ſive non, vide *num.* 14. *dict. leg.* 22.
Rex aliquid contra Deum, vel conſcientiam jubens non eſt obediendus, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 2.
Rex dilapidans bona filii, & Regni ſui, an primogenitus poſsit contra eum erigi, & illi tollere Regnum, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 2.
Rex ex quibus cauſis poſsit filium ſuum primogenitum exhæredare, vide *ibidem.*
Rex donans alicui fortalitium eò, ſcilicet, quòd contraxit cum domicella Palatii eo adhibito, ut illa ſit majoria, vocavitque ad illam filium majorem ipſorum, utrum ſi ipſi filios non habuerint, admittatur ad talem majoriam filius major habitus ex ſecundo matrimonio cum alia contracto, an verò pro qualitate requiratur, ut filius ſit ex tali domicella, vide *num.* 10. *in leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Rex an poſsit Regnum dividere inter filios ſuos, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Rex in vita ſua an poſsit filium ſuum Regem facere, & illi adminiſtrationem Regni concedere, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Rex decedens ſine filiis, & deſcendentibus relictis duobus conſanguineis in æquali gradu, quis eorum Regnum habere debeat, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Rex an poſsit eſſe inhabilis, vel demens ſi illud à natura habeat, & quid ſi ex accidenti, vide *num.* 19. *in princ. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Et quid ſi Rex demens habeat filium non dementem, an ille in Regno debeat ſuccedere, vide *ibidem.*
Rex factus Monachus ante profeſsionem an dicetur habere dignitatem, & Regni adminiſtrationem, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Et quid ſi primogenitus ejus factus ſit Monachus, vel Canonicus regularis, vide *num.* 19. *ibidem.*
Rex ſi fiat Clericus an amittat dignitatem, & Regni adminiſtrationem, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Rex minor à quo tempore poſsit uti juriſdictione, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.
Rex cujus ætatis debeat eſſe ut poſsit uti juriſdictione, & quid in filia Regina, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.
Rex furioſus cui datus fuerit curator, ſi filium habilem habeat an tali filio ſit committenda Regni adminiſtratio excluſis tutoribus, & curatoribus, vide *n.* 5. *dict. leg.* 3.
Rex an ad Regni gubernationem admittatur ſi Regina ſit furioſa, & ejus eſt Regnum, an verò debeant illi dari curatores per quos marito excluſo Regnum regatur, & quid de æquitate, & rigore, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.
Rex novus an teneatur ſolvere debita Regis præmortui, & quando, & qualia, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.
Rex ſi in figura juſtitiæ alicui præjudicaret, vel reipublicæ, vel fiſco, an teneatur ejus ſucceſſor, vide *ibidem.*
Rex novus qualiter jurare debet cùm ſibi conceditur adminiſtratio Regni, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.
Rex non poteſt alienare Civitates, & Caſtra Regni ſine conſenſu omnium Principum, & populorum, vide *num.* 2. *in princip. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.
Rex donans alicui Civitatem, quid in ea ſibi debeat reſervare, vide *num.* 12. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.
Rex in minoriis quam partem habere debeat, & quæ ſuæ dicantur, quæ verò non, vide *num.* 15. *dict. leg.* 5.
Rex dicitur habere triplex patrimonium, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 2.
Rex, & Regnum habent fundatam intentionem ſuam quoad dominium Civitatum, Villarum, & Caſtrorum, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Et etiam Caſtellorum, vide *ibidem num.* 2.
Rex ſi tempore pacis faciat in confinibus Regni ſui aliquod caſtellum, an pacem rumpere videatur, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 18. *part.* 2.
Rex frangens pacem, ſi requiſitus damna non reſartiat, amittit caſtra ſub fidelitate conſtituta, & illa alter poterit occupare, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 18. *part.* 2.
Rex Hiſpaniæ jam quod terram à Sarrecenis recuperavit, quam habet hodie conqueſtatam, vide *num.* 7. *leg.* 32. *tit.* 18. *part.* 2.
Rex eſt cor, & anima populi, ipſeque eſt pater omnium, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 2.
Rex debet eſſe præſens in bello campeſtri contra inimicos, niſi eſſet puer, vel æger, vel aliter occupatus ſit, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 2.
Rex ſi in bello præſens ſit habebit quintum bonorum acquiſitorum in bello, & quando, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Rex an poſsit compellere vaſſallos ad bellum, & ut illum juvent, & quando ſuis propriis ſumptibus, vide *per num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 2.
Rex debet ſubditos ſuos ubicumque ſint defendere, & quid ſi ſint in alienis territoriis, vel in mari, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 20. *part.* 2.
Rex utrum ſumptibus ſuis bellum indicere, & perſequi debeat, & quando non, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 20. *p.* 2.
Rex ſicuti tenetur purgare terram malis hominibus, ita debet facere in mari, vide *ibidem in fin.*
Rex an poſsit militem facere illum, qui antea nullam habeat nobilitatem, vide *num.* 6. *leg.* 22. *tit.* 21. *part.* 2.
Rex ſolus poteſt milites creare, alius verò non, niſi de ejus mandato, & quid de jure partitarum, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 21. *part.* 2. & *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 24. *part.* 4.

Rex an posſit ſine cauſa aliquem creare nobilem, facereque illum generoſum, & immunem à gabellis, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 27. *part.* 2.

Et an onus exempti incumbat aliis, & ſit maximum, & nulla adſuit cauſa quare illi nobilitatem conceſſerit, vide *per dict. num.* 1.

Rex à Deo miſſus eſt in terram in pœnam malorum, & laudem bonorum, qui officiales ſuos debet in officiis melhorare, ſi primum bene geſſerunt, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 3.

Rex ſi donet alicui partem decimarum, quam ex privilegio habet, ſi ſuper illa parte ſit contentio, an ejus curia valeat cognoſcere, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 4. *part.* 3.

Rex habens plura Regna, an exiſtens in uno poſsit lites alterius terminare ibidem, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 4. *p.* 3.

Rex ſi mittat inquiſitorem in aliqua terra, an ipſe eis ſalarium adminiſtrabit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 3.

Rex non poteſt alicui in perpetuum donare quæ ſunt ſui patrimonii in præjudicium ſucceſſorum, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3. *&* *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3. *&* *num.* 3. *leg.* 13. *&* *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 6.

Rex qui percepit redditus Regni, tenetur ſubditos ab incurſis liberare latronum, & quid ſi in ejus territorio aliqua robaria fiat, an teneatur damnum parti reſarcire, ſi malefactorem non oſtendat, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 3.

Rex ſolus poteſt aliquibus forenſibus inſtrumentum ſecuritatis dare, vide *num.* 1. *leg.* 18 *tit.* 18. *part.* 3.

Rex an teneatur emptorem de evictione pro rebus venditis pro debitis fiſcalibus, & quando, vide *num.* 10. *leg.* 23. *tit.* 18. *part.* 3.

Rex an ipſe ſolus debeat privilegium ſuum declarare, & quando non, vide *num.* 1. *&* 5. *leg.* 27. *tit.* 18. *part.* 3.

Rex Hiſpaniæ, Franciæ, & Angliæ Imperatorem non recognoſcunt in temporalibus, ſed Papam habent pro ſuperiore, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 23. *part.* 3. *&* *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Rex,& an ad Regem appellari poſsit omiſſo medio, & quare valeat appellatio, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 23. *part.* 3.

Rex an poſsit cognoſcere in prima inſtantia in terris magnatum, & an in eorum magnatum terris appelletur ad Regem omiſſo domino illius terræ, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 23. *part.* 3.

Rex an debeat conſuli in cauſis arduis præcipuè in ultima ſententia in cauſis magnatum, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 23. *part.* 3.

Rex habet duplicem portionem, & poteſt in territorio ſuæ Civitatis, vel Villæ paſculari pro eo numero quod duo vicini de divitibus talis Villæ, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.

Rex quam partem habeat in theſauris de novo inventis, vide *num.* 7. *leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.

Rex dicitur poſsidere tributum, quod alius pro ſe collegit, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.

Rex an ex cauſa poſsit prohibere ingreſſum per viam publicam, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.

Rex poteſt tempore guerræ cuſtodes ponere in caſtris aliorum dominorum, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.

Rex, vel ejus conſilium debet eligere illos qui intendant in operibus publicis, & quid hodie, vide *num.* 6. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.

Rex cùm ſit cor, & anima populi, debet ſedem ſuam in medio Regni ſui habere, vide *num.* 14. *in prol. part.* 4.

Rex utrum poſsit adjectioni pœnarum prohibere, nè matrimonium inter aliquos contrahatur ex cauſa, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.

Rex ſi carnaliter virginem cognoverit, ipſam per vim ſemper cognitam eſſe creditur, & quid miraculi iſtud habeat, vide *gloſſ. leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 4.

Rex notter non cognoſcit ſuperiorem, & ipſe, & alii ſimiles legitimare bene poſſunt, alii verò non, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Rex in Regno ſuo eſt Imperator Regni ſui, & an ipſe poſsit legitimare quoad Baronias, & alia regalia, vel ſolus Imperator, vide *dict. num.* 5.

Rex an poſsit Clericos, ſive in ſacris, ſive in minoribus ordinibus conſtitutos legitimare in temporalibus, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Rex eſt pater omnium ſubditorum, etiam Clericorum in temporalibus, cui Clerici præſtare debent fidelitatem, ſuntque ejus ſubditi, vide *ibidem.*

Rex ſemper debet legitimare naturales filios, quotieſcumque ſibi petitur, vide *num.* 9. *in princ. leg.* 4. *tit.* 15. *p.* 4.

Rex bene poteſt filios Clerici, etiam in ſacris conſtitutos, legitimos facere, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Rex ſi ſit infidelis, & ſubditi fideles, an poſsit agi ad recipiendum pretium, vel commutationem ſi ibidem adſit periculum vitæ, vel fidelium ipſorum, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.

Et quid ſi Rex etiam cum ſubditis ad fidem convertatur, an amittat eorum dominium,& juriſdictionem,& an occupantes principatus infidelium tuti ſint quoad Deum, ſi illud faciant de Papæ voluntate, vide *num.* 3. *ibi.*

Rex ſi juſtitiam facere neglexerit, & nolit malefactum emendare, dicitur Regnum vacare de facto, & de jure, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

Rex, Imperator, vel alius in ſua propria cauſa judices eſſe non poſſunt, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

Rex an poſsit eſſe judex in injuria Regno, vel reipublicæ Regni facta, & an idem ſit dicendum in Papa, ſi fiat injuria Eccleſiæ ſuæ, vide *dict. num.* 8.

Rex ſi donaverit alicui mille vaſſallos, de quibus iltelligi debeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 4.

Rex oſculatur in manu, Papa verò in pede, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 25. *part.* 4.

Et in quibus caſibus manus Regis oſculari debeat, vide *ibi num.* 4.

Rex temperari debet ab hoc oſculo ſuæ manus, vide *ibid.*

Rex gratis hoſpitari debet à ſubditis, alii verò domini ſecùs, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.

Rex numquam præſumitur quid facere de plenitudine poteſtatis, ſed decenter, & ſecundùm jus, vide *dict. n.* 2.

Rex non imponit vaſſallis Baronum illis ſubvenientibus collectam in eodem caſu, & quare, vide *ibidem.*

Rex an poſsit remittere pœnam, quæ parti offenſæ debetur, & quid ſi ad hoc adſit juſta cauſa, vide *num.* 8. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.

Rex an ex cauſa prohibere poſsit, ut ejus ſubditus ad aliud Regnum ſe transferre poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 25. *part.* 4.

Rex an cum cauſa poſsit magnatem de uno loco ad alium transferre, vide *num.* 1. *quæſt.* 23. *leg.* 10. *tit.* 16. *part.* 4.

Rex gaudet privilegio minoris, & quare, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.

Et ipſe ſolus in iſto Regno leges condere poteſt, vide *ibidem.*

Rex ſi recipiat mutuum, an & quando obligetur, & quid ſi mutuans probet inſtantem neceſsitatem, licèt non probet illud non fuiſſe verſum in ipſius utilitatem, an illud ſufficiat, vel non, vide *num.* 3. *&* 7. *leg.* 3. *tit.* 1. *p.* 5.

Rex an poſsit homines ſuos ſtipendarios alterius facere, ita quòd illi tranſeant in ejus dominio, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Rex ſi alicui certum locum, vel montem donaverit, & donatarius in loco illo de novo populum ædificet, & illi loco nomine territorii totum locum ſi datum reputet, an taliter ædificans ibidem juriſdictionem civilem, vel criminalem habeat, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Rex ſi Villam, ſeu Caſtrum alicui donet cum omnibus juribus, &c. quid ſub hac generalitate donare videatur, vide *num.* 5. *dict. leg* 9.

Rex an poſsit alicui concedere regalia, ſive ad tempus ſive in perpetuum, vide *num.* 9. *dict. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.

Rex ſi ipſe ſolus ſit teſtis alicujus teſtamenti, an teſtamentum valeat, & quid in alio domino illius terræ, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 6. *per text. ibi.*

Rex dicitur filius Regis in vita patris ſui, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.

Rex

Rex habet duplex patrimonium, *de quo per num. 2. leg. 13. tit. 9. part. 6.*
Et an ea quæ Regi accedunt jure confiscationis suæ sint, & ab eo alienari possint, vide *dict. num. 2.*
Rex an possit suum patrimonium alienare, vel minuere, vide *num. 2. leg. 10. tit. 18. & num. 1. leg. 28. tit. 11. part. 3. & num. 3. leg. 13. & num. 2. leg. 14. tit. 9. part. 6.*
Rex potest facere majoriam de rebus habitis extra Regnum in alium filium, quàm majorem, vide *num. 3. quæst. 2. leg. 32. tit. 9. part. 6.*
Rex an possit patri licentiam dare ad faciendam majoriam in filium spurium stantibus legitimis, & quando, & qualiter, vide *in dict. num 3. quæst. 8.*
Rex non potest filio secundogenito Regnum dare, quod à consuetudine, vel providentia primorum constituentium pertinet primogenito, vide *num. 2. quæst. 28. leg. 3. tit. 13. part. 6.*
Rex potest in integrum restitui adversus lælionem sibi factam, vide *num. 2. leg. 10. per text. ibi, tit. 19. part. 6.*
Et apud Reges est universa respublica Romanorum, vide *num. 2. suprad. in princip.*
Rex an post quadriennium restituatur in integrum quando enormissimè læsus sit, vide *num. 5. & 6. dict. leg. 10.*
Et qualiter damnum illud considerari debeat in hac præscriptionis materia, vide *ibidem num. 7.*
Et quando damnum est enormissimum intra quantum tempus tunc restitutio peti debeat, vide *num. 8. dict. leg. 10. per text. ibi, tit. 19. part. 6.*
Et quo tempore præscribantur actiones competentes Regi, vel fisco, vide *dict. num. 8.*
Rex nulla præcedente fama publica ad inquisitionem procedere potest, & quid in judicibus, vide *num. 1. leg. 5. tit. 10. part. 7.*
Rex si capiat Civitatem, an cives ipsius sint servi, vel non, vide *num. 9. leg. 1. tit. 2. part. 7.*
Rex Ildephonsus legum partitarum conditor fuit in scientia Astronomiæ, vide *num. 6. leg. 1. tit. 23. part. 7.*
Rex solus crimina indulgere, & remittere poterit, & qualiter, & quando, & qualia, vide *gloss. leg. 1. per text. ibi, tit. 32. part. 7.*
Rex cùm crimen indulget alicujus, quæ per talem remissionem remissse videatur, & de effectu talis remissionis, & quæ operetur, vide *num. 5. leg. 2. per text. ibi, tit. 32. part. 7.*
De hoc, vide supra in verbo: REGES, & in verbo: PRINCEPS.
RICHI homines qui dicantur, & quare sic cognominentur, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 10. tit. 25. part. 4.*
Richi homines qualiter puniantur pro ipsorum rapina, vide *num. 7. leg. 11. tit. 25. part. 4.*
RIEPTUM quid sit, & unde deducatur, & quid prosit, & an sit in usu, vide *num. 1. in proœm. & in leg. 1. per text. ibi, tit. 3. part. 7.*
Rieptum per quem fieri possit, vel non, vide *gloss. leg. 2. tit. 3. part. 7. per text. ibi.*
Rieptum ordinatur ad pugnam, & ideo per proprias personas fieri debet, & an per minorem, vide *num. 4. ibid.*
Rieptum per quos, & adversus fieri possit, vide *gloss. leg. 3. ibidem.*
Et ex quibus rieptum concedi debet, & permittitur inter aliquos, & quando, vide *n 1. leg. 4. ibi per illum text.*
Et an unus pro alio possit absente reptare, respondere, & quando, & quis, vide *gloss. leg. 5. per text. ibi, tit. 3. part. 7.*
RIXA dicitur inter duos tantùm, & quid si aliqui rixaverint in domo Regis, vel in curia, vide *num. 1. leg. 3. tit. 16. part. 2.*
Et quando teneantur omnes se interponere pro sedenda rixa, vide *ibi num. 5. per text. illum ibidem.*
RIXOSUS homo à Collegiis excluditur, vide *num. 2. leg. 14. tit. 10. part. 5.*
ROBARIA si fiat mercatoribus, an & quando dominus loci, vel Civitas ad emendam teneantur, vide *num. 7. leg. 4. tit. 7. part. 5.*
ROBATOR stratæ quis dicitur, & qualiter puniatur, & quid si non derobet in publica strata, sed in non consueta, vide *num. 12. leg. 3. tit. 8. part. 7.*
ROGATIONES an possint legari per tabellionem mortuum, & an ejus hæredes illas habere possint, vide *num. 4. leg. 55. tit. 18. part. 3.*
ROGATUS, & non potest rogari tabellio nisi tantùm de his, quæ fiunt in ejus præsentia, vide *num. 1. ad fin. leg. 6. tit. 5. part. 5.*
Rogatus debet esse testis tam in testamento in scriptis, quàm in nuncupativo, & an hoc probetur per duos testes si notarius illud non attestetur, & quid si se subscripsit, & illud testatot promisit, an præsumatur rogatus, vide *num. 7. leg. 1. tit. 1. part. 6.*
ROMANA ECCLESIA est caput mundi, aliter dicens est hæreticus, vide *num. 3. leg. 2. tit. 9. part. 1.*
Roma obtinet principatum, & caput mundi, est enim orbis, vide *num. 1. leg. 4. ibidem.*
Romæ est securum morari, vide *ibidem num. 2.*
ROMULUS si interfecit Remum fratrem illud fecit, quia erat superior, aliàs si par esset, non potuisset, vide *num. 4. leg. 16. tit. 28. part. 3.*
RUPTOR pacis, & treguæ æquiparantur, & qualiter isti puniantur, vide *gloss. leg. 3. & 4. per text. ibi, tit. 12. part. 7.*
RUSTICITAS tantùm excusat in casibus in jure expressis, vide *num. 3. leg. 6. tit. 14. part. 3.*
Rusticitas sancta nihil habet occultum, vide *num. 8. leg. 5. tit. 8. part. 5.*
Rusticitas non excusat rusticum, sagacem, vide *num. 11. leg. 13. tit. 7. part. 6.*
RUSTICUS quis propriè dicatur ad hoc, ut excusetur juris ignorantia, vide *num. 9. leg. final. tit. 1. part. 1.*
Rusticus an excusetur propter juris ignorantiam eo modo, quo excusatur miles, vide *num. 9. ibidem supradict.*
Rusticus confitens peccata sua Sacerdoti, quem credit habere potestatem confitendi, an salvetur à fide sua, vide *num. 6. leg. 21. tit. 4. part. 1.*
Rusticitas venit in consideratione respectu tempore injungendæ, vide *num. 8. leg. 25. tit. 4. part. 1.*
Rusticitati parcendum est, vide *num. 9. leg. final. tit. 1. p. 1.*
Rusticitati parcitur in casibus tantùm à jure expressis, vide *dict. num. 9.*
Rusticorum vita tutior est, quàm quiescentium, deliciosorum, divitum, vide *num. 8. leg. 25. tit. 4. part. 1.*
Rusticus quis propriè dicatur, vide *num. 3. leg. 6. tit. 14. part. 3.*
Rusticus si sit contumax, an admittatur ad appellandum, vide *num. 2. in fin. leg. 9. tit. 23. part. 3.*
Rusticus, & de natura rusticorum est cùm ditantur superbire, & se in elationem extollere, vide *num. 5. leg. 55. tit. 5. part. 5.*
Rusticus si renuntiet beneficio, leg. 2. C. de rescindenda venditione, prius de illo certiorari debet, vide *num. 12. ad fin. leg. 56. tit. 5. part. 5.*
Rusticus si rem suam vendiderit in fraudem tributorum, an venditio teneat, vide *num. 1. leg. 59. ibidem.*
Rusticus si enormissimè lædatur in transactione, an possit intentare remedium, leg. 2. C. de rescindenda venditione, vide *num. 2. leg. 34. tit. 14. part. 5.*
Rusticus qualiter testamentum suum facere possit, & quid hodie, vide *num. 1. leg. 6. per text. ibi, tit. 1. part. 6.*
Rusticus si ab aliquo sit hæres institutus, an ab eo tamquam ab indigno hæreditas tollatur, si necem defuncti non vindicaverit, vide *num. 8. & num. 11. leg. 13. per text. ibi, tit. 7. part. 6.*
Rusticus, qui sagax est, non excusatur prætextu rusticitatis, & qui veniant rusticorum appellatione, vide *dict. num. 11.*
Rusticus an possit militem reptare, & ad duellum vocare, vide *num. 1. leg. 2. per text. ibi, tit. 3. part. 7.*
Res præsumitur libera usque probetur esse censita, vide *part. 3. pag. 20. num. 3.*
Reus est in possessione, quando actor est sine probatione, vide *part. 3. pag. 20. num. 2.*
Restitutio est causa impotentiæ, vide *partit. 3. pagin. 17. num. 5.*

Reſtitutio in integrum poteſt eſſe impetrata ab univerſitate, vide *part.* 3. *pag.* 11. *num.* 1.
Rex dicitur à regendo, ſeu ab adminiſtranda juſtitia, vide *part.* 3. *pag.* 3. *num.* 4.

S

SABBATI quare conſecrentur in honorem Mariæ, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 1.
Sabbati non debent jejunari de præcepto, vide *num.* 1. *ibid.*
Et in illis non debent commedi carnes, vide *ibid. in n.* 3.
SACERDOS eo ipſo, quod ordinatur, non videtur poſſe propter id confiteri ſine licentia ſuperioris, & quid in parocho, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Sacerdos proprius quis ſit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 21.
Sacerdos parochialis ſi propter multitudinem non poſſit omnes confiteri, an alium Sacerdotem convocare poſſit, vide *num.* 1. *ad fin. dict. leg.* 21.
Sacerdos quæ Sacramenta poſsit adminiſtrare, & quæ non, ſed reliquuntur Epiſcopis, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 1.
Sacerdos quam debeat infirmis ponere pœnitentiam, & qualiter tunc illis dicere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Sacerdos tempore confeſsionis an debeat attendere, an pœnitens ſit dives, vel non, & ad quid, vide *n.* 4. *dict. leg.* 25.
Sacerdos imponere debet pœnitentiam peccatori ſecundùm peccatorum qualitatem, vide *ibidem.*
Sacerdos an magis peccet, quàm laicus in eodem genere peccati, & an illud quod ſit Clericus nec ne veniat in conſideratione, vide *num.* 5. *dict. leg.* 25.
Sacerdos quæ attendere debeat tempore injunctionis pœnitentiæ, vide *num.* 13. *in med. dict. leg.* 25.
Sacerdos poteſt ex cauſa minuere pœnitentiam alicui poſitam per Papam, vide *ibidem.*
Sacerdos poteſt ex cauſa mutare, diſpenſare, & minuere pœnitentiam publicam, vide *dict. num.* 13. *in fin.*
Sacerdos qualiter ſe habere debeat erga pœnitentem, & an illum debeat interrogare, vel non, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 26. *ibidem.*
Sacerdos perſcrutari debet conſcientiam pœnitentis, ſicuti medicus vulnus, vide *num.* 2. *in princ. dict. leg.* 26. *tit.* 4. *part.* 1.
Sacerdos tria debet attendere tempore confeſsionis circa interrogationes faciendas pœnitenti, vide *num.* 2. *ſuprad.*
Sacerdos cognoſcens carnaliter filiam ſpiritualem quam pœnam debet ſuſtinere, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 4. *p.* 1.
Sacerdos non debet confeſsiones revelare, etiam ſi excommunicetur, vel aliter compellatur, & etiam ſi ſibi præcipiatur à Papa, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 1.
Sacerdos, ſeu alius qui tempore neceſsitatis audivit confeſsionem alicujus, teſtis contra confitentem eſſe non poteſt, vide *num.* 1. *in princ. dict. leg.* 35.
Sacerdos quando poterit confeſsionem revelare de licentia pœnitentis, vide *ibidem.*
Sacerdos non debet umquam confeſsionem revelare, etiam ſi ſciat ſeditiones, & damna magna aliter poſſe evenire, vide *num.* 4. *dict. leg.* 35.
Sacerdos poteſt in genere redarguere delictum ſibi confeſſatum, & illud detegere, vide *ibidem in fin.*
Sacerdos pœnitentias concedere non poteſt, niſi tempore pœnitentiæ, vide *num.* 1. *leg.* 45. *tit.* 4. *part.* 1.
Sacerdos eo animo celebrans, ſcilicet, ut Deus perdat aliquem, an conficiet Corpus Chriſti, & de pœna ipſius, vide *num.* 2. *leg.* 51. *tit.* 4. *part.* 1.
Sacerdotes curam animarum habentes prædicare debent, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 1.
Sacerdos baptizans cum aqua non conſecrata neceſsitate non interveniente peccat mortaliter, *num.* 2. *in princip. leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.
Sacerdos reſpirans, ſpuens, vel aliud naturale faciens tempore quo baptizat, vel quando verba profert, an propter baptiſmum vitietur, vide *n.* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 4. *p.* 1.
Sacerdos quando teneatur victum propriis manibus quærere, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 10. *part.* 1.
Sacerdos confugientem ad Eccleſiam non defendens cùm poſsit, an teneatur pro illo ſolvere, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 1.
Sacerdotes quare cum veſtibus ſuis ſepeliantur, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 1.
Sacerdos non debet arctari ad dicendum quotidie Miſſam, & qualiter talis conditio in teſtamento appoſita valeat, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 1.
Sacerdos rectè locat operas ſuas, & pro ſpiritualibus aliquid recipit, ſi non habeat aliàs unde vivat, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 1.
Sacerdotes majorem habent dignitatem, quam Reges in nova lege, in veteri erat ſecùs, & quare, *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 2.
Sacerdoti de altari vivere, non verò luxuriare permittitur, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.
Et habentes neceſsaria contenti eſſe debent, quod quale ſit, ſecundùm qualitatem perſonarum eſſe debet, vide *dict. num.* 4.
Sacerdos an poſsit filium adoptare, & an poſsit filium ſpurium de reſcripto Principis arogare, & eum hæredem facere, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 4.
SACER ORDO habet in ſe annexum votum continentiæ, etiam ſi illud ordinationis tempore non permiſerit, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 6. *part.* 1.
Sacer locus idem eſt, quod religioſus locus, & an convertantur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 1. & ibi quando dicetur locus ſacer.
Sacer locus utrum eſſe dicatur ubi quis fuit ſepultus, & quid de jure canonico, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 28. *part.* 3.
SOCIETAS maxima quæ damna ſecum afferat, vide *num. final. leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 1.
SACRAMENTUM unde dicatur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 4. *part.* 1.
Sacramentum confirmationis quid ſit, & ad quid, vide *num.* 7. *in leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 1.
Sacramenti Unctionis virtus, vide *ibidem in num.* 5.
Sacramentum Euchariſtiæ tollit venialia peccata, & auget gratiam, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 1.
Sacramentum Baptiſmi quid ſit, & quare fuerit potius inſtitutum in aqua, quàm in alio liquorum, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.
Sacramentum Pœnitentiæ, & Euchariſtiæ à ſolis Sacerdotibus adminiſtratur, vide *num.* 1. *in med. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 1.
Sacramentum Confirmationis quare hominibus detur, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 1.
Sacramentum Euchariſtiæ qualiter, & per quos infirmis debeat portari, vide *gloſſ. leg.* 61. *tit.* 4. *part.* 1.
Sacramentum Extremæ Unctionis à ſolis Presbyteris recipi debet, non verò à laicis etiam inſtante neceſsitate, vide *num.* 3. *leg.* 69. *ibidem.*
Sacramentum Euchariſtiæ quo tempore ſumi debeat, ut adimpleatur præceptum, vide *num.* 4. *leg.* 34. *tit.* 4. *part.* 1.
Sacramentum Euchariſtiæ debet infirmis dari, etiam tempore interdicti, vide *num.* 6. *per text. ibi, leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 1.
Sacramenta hæreticorum in forma Eccleſiæ tradita ſunt bona, & bene valent, & quare, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 10. *part.* 1.
Sacramentum Euchariſtiæ debet condemnatis eis petentibus dari, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 1.
Sacramenta à malis miniſtris ſunt accipienda, quandiu tolerantur, & bene proſunt, *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 1.
Sacramentum Baptiſmi, & Pœnitentiæ in neceſsitate ab infidelibus percipi poteſt, & an Corpus Domini, vide *num.* 9. *dict. leg.* 11.
Et an per Sacramentum Matrimonii imprimatur character, vide *num.* 9. *in prolog.* 4. *part.*
Sacramentum Matrimonii magnum eſt, & quare, vide *num.* 10. *per text. ibi, in dict. prolog.* 4. *part.*
Sacramentum an poſsit ſubtrahi illi de quo judici fuit denuntiatum, ſi illud ſoli deuuntianti notum ſit, vide *num.* 16. *in dict. prolog.*

Sacramenta tribus de cauſis fuere introducta, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 4. *part.* 1.
Sacramenta quæ neceſſaria, quæ verò voluntaria ſint, vide *ibi num.* 2.
Sacramenta talia ſunt accipientibus quali corde accipiuntur, vide *dict. num.* 2.
Sacramenta non petentibus dari non debent, hoc ſcilicet, ſi peccata ſint manifeſta, aliàs ſecùs, vide *ibid. in dict. num.* 2.
Sacramenta voluntaria quæ ſint, & ad quid ordinentur, vide *num. final. in proœm. tit.* 4. *part.* 1.
Sacramenta non debent dari neque adminiſtrari niſi ad illud, ad quod inſtructa fuerunt, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 4.
SACRÆ res juſſu Papæ poſſunt fieri profanæ, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 1.
Sacræ res ad uſum publicum conſecratæ alienari non poſſunt, ſecùs ſi ad uſum privatum, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 28. *part.* 3.
Et ad quos conſecratio rerum Eccleſiaſticarum pertineat, & an illud delegari poſsit aliis, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 28. *part.* 3.
Sacræ res uſucapi non poſſunt, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 3.
SACRILEGIUM an ſit crimen Eccleſiaſticum, & quis judex cognoſcet, vide *num.* 6. *leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
Sacrilegium an committitur ſi invadantur bona Clericorum, vide *num.* 7. *ibidem.*
Sacrilegium quid ſit, & quæ requirantur tam de jure civili, quàm canonico ad hoc, ut dici poſsit ſacrilegium, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 1.
Sacrilegium committitur verberando Clericum, ſive perſonam Eccleſiaſticam, vel coeundo cum Moniali, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1.
Sacrilegium augetur ex perſona ejus in quem committitur, vide *ibidem.*
Sacrilegium majus eſt verberare Clericum in majoribus ordinibus conſtitutum, quàm in minoribus, vide *ibid.*
Sacrilegium committitur per ſolam detentionem rerum Eccleſiaſticarum, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 1. *& num.* 1. *leg.* 3. *ibidem.*
Sacrilegium eſt aliquem offendere in ſcholis, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 1.
Sacrilegium committitur propter vim turbativam in rebus vel juribus Eccleſiaſticis, vel propter earum detentionem, *num.* 1. *leg.* 3. *ibidem.*
Sacrilegium committitur extrahendo Monachum à Monaſterio, & ſi Clericus ſit extrahens debet deponi, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 1.
Sacrilegium quis puniat, & de ejus pœna de jure canonico, & civili, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 1. *& num.* 2. *leg.* 9. *ibidem.*
Sacriſta ſi non eſt deputatus ad recipienda depoſita, ſed tantùm ad cuſtodiam vaſorum, ſi depoſitum nomine Eccleſiæ receperit, an ex hoc obligetur Eccleſia, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 3. *part.* 5.
SALIS proprietas quæ ſit, & an veniat in legato alimentorum, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 1.
Sal an veniat appellatione victualium, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 2.
Sal in quo pretio per privatos ubi puteus ſalatus invenitur debeat vendi ſalinariis, qui conducunt à Rege, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.
Sal & an facientes ſal poſsint compelli, ut illud non vendant, niſi fiſco tantum, vide *per num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Sal debet diſpergi in domo proditoris deſtructa, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
SALINARIIS qui conducunt à Rege ſub certo pretio debet eis vendi ſal à privatis, ubi eſt puteus ſalatus, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.
Salinarii bene poſſunt inſpicere domus privatorum, ſi credant ibi eſſe ſal extra Regnum exportatum, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
SALINÆ in prædiis privatorum inveniuntur ſicuti, & metalla, & quid in Regno iſto ſervetur in venditione ſalis, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.
Salinæ ex puteis, & fontibus ſalatis pertinent ad Regem, ſicuti metalla, & an quilibet poſsit ſe de illis intromittere, vide *ibidem.*
Et quid ſi ſalinæ iſtæ ſint in prædiis privatorum, vide *dict. num.* 3.
Hi tamen privati obligantur per leges hujus Regni vendere ſal in certo pretio ſalinariis conducentibus à Rege, vide *ibidem.*
SALARIUM duplicatum an unus habere poſsit ratione officiorum, vide *num. final. leg.* 60. *tit.* 5. *part.* 1.
Salariati à Rege in officio ſuo à partibus aliquid recipere non debent, etiamſi ſponte ſibi detur, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 2.
Salarium doctoris in quo debeat ſolvi, & quibus privilegiis utatur, & an doti aſsimiletur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 31. *part.* 2.
Salaria advocatorum an dicantur bona quaſi caſtrenſia, vel non, eò quòd ex privata cauſa deſcendunt, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 3.
Salaria judicum Regis unde eis ſolvi debeant, vide *num.* 1. *in med. leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 3.
Salaria advocatorum, ſive in cauſis civilibus, ſive criminalibus quæ ſint, & quid de jure Regni, vide *num.* 5. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 3.
Et an judex ſine partis petitione iſtud taxabit in fine litis, vide *ibidem.*
Salaria inquiſitorum quando eis dari debeant de camera Regis, & quare, quando verò non, vide *per num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 3.
Salaria qualia debeant dari tabellionibus, & quid ſi ſalarium non eſt taxatum, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 19. *part.* 3.
Salaria ſecretariorum Regis, & notariorum conſilii, & cancellariæ, vide *num.* 4. *ibidem.*
Salaria tabellionum qualia hodie ſint, & quid ſi plus recipiant etiam ab ſponte ſolventibus, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 15. *tit.* 19. *part.* 3.
Et ſi judæi inſtrumentum faciant, an minora ſalaria ab eis debeant percipere, vide *num.* 3. *dict. leg.* 15.
Salaria cancellarii qualia eſſe debeant, & de quali moneta debeant ſalaria eis ſolvi, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 5. *tit.* 20. *part.* 3.
Salarium an exigi poſsit à partibus à judice ordinario, & quando, vel à judice delegato perhabendo aſſeſſore, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Salarium aſſeſſoris an communiter ab utraque parte ſolvi debeat, & quando ab una tantum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 3.
Salaria prælidum, & correctorum, & medicorum, & matritorum ex redditibus publicis ſolvi debeant, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 28. *part.* 3.
Salaria notariorum, procuratorum, arbitrorum, vel mechanicorum, an ſit caſtrenſe peculium, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4.
Salarium integrum an debeat habere famulus infirmus, vel non, & quibus expenſis curabitur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 5.
Salarium integrum an debeat dari hæredibus judicum, magiſtrorum, vel aliorum officialium, ſi ante annum deceſſerint, vide *gloſſ. leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid in advocato, qui deceſsit antequam finiretur cauſa, vide *ibidem in num.* 7. 8. *&* 9. *per text. ibi.*
Salarium pro labore, & honore debet magiſtro dari, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5.
Salarium recipiens ab aliquo propter cuſtodiam, an ille tunc de leviſsima culpa teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Salarium an debeatur medico, qui elapſo tempore conductionis ſervivit, & an videatur illum reconducere, ſi ſolitam mercedem illi præſtiterint, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
SALMÆ ſi deſtruantur propter inordinatam pluviam, ſi erant ſalmæ chartarum, aut librorum, an deſtructio ad muliones pertineat, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 5.

SALO-

SALOMON in undecimo anno genuit filium, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 4.
SALUS an posit procurari per incantiones, vel simile, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 7.
Salus hominis tanquam respublica est tuenda, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
SALVUM conductum perpetuum à solo Rege datur, temporale verò à judice dari potest, vide *n.* 15. *l.* 1. *tit.* 2. *p.* 7.
SANA MENS præsumitur in unoquoque, nisi contrarium fuerit probatum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 3.
Nisi aliquibus indiciis contrarium apparuerit, & an tunc credatur notario attestanti de sana mente testatoris, vide *num.* 2. *supradict.*
SANCTI nobis patrocinantur in patria, vide *num.* 3. *in proœm. tit.* 23. *part.* 1.
Suntque venerandi publicè de voluntate Papæ, vel Episcopi, aliàs non, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 23. *part.* 1.
Sanctus non dicitur quis ad hoc, ut pro tali veneretur, nisi fuerit per Papam approbatus, nec sufficiunt miracula cum aliquando à malis fiant, vide *num.* 3. *leg.* 66. *tit.* 4. *part.* 1.
SANGUIS si minuitur in 13. die mensis Februarii ille illo anno ex febrili distemperantia non moritur, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 7. *part.* 1.
Sanguinis effusio injuriosè in Ecclesia causat, ut ea iterum reconcilietur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 1.
Et quid si sine effusione sanguinis homo ibidem occidatur, vide *ibidem.*
SANGUINOLENTI filii qui dicantur, & quare sic connumerentur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 4.
SANITAS, & an pro conferenda sanitate medicus licitè pecuniam recipiat, *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 5.
SAPIENTES in rebus dubiis plus alieno, quàm proprio judicio adhærerent, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 21. *part.* 3.
Sapientes electi ad consulendum, an prius jurare debeant, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Et de istis ad hoc electis, vide supra in verbo: ASSESSORES.
Sapientes electi ad consulendum, si de causa cognoverint, an ad consulendum possint compelli, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Sapiens esse creditur ille, qui magis laboravit, quàm ad adeundam scientiam laborare requiritur, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 4.
Sapiens cui ordinatio testamenti alicujus commissa fuit, an addere, vel minuere poterit voluntati testatoris, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.
SAPIENTIA ibi adest ubi, & labor est, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 4.
SARRACENI si secundùm ritum ipsorum cum pluribus uxoribus contraxerint, an teneat ipsorum matrimonium, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 4.
Sarraceni, & cum Sarracenis licitum est Christianis manducare, cum Judæis autem non, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 24. *part.* 7.
Sarracenus unde nomen assumpsit, & alia, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 25. *part.* 7.
Sarracenus qualiter ad Christi fidem converti debeat, & de pœna injuriantium, vide *gloss. leg.* 2. *&* 3. *tit.* 25. *part.* 7.
Et de pœna Christianorum, qui efficiuntur Sarraceni, vide *num.* 1. 2. *&* 5. *leg.* 4. *ibi per illum text.*
Sarracenus si fiat aliquis Christianus, quando & ex quibus causis pœnam non mereatur, neque sit infamatus, neque bona, vel famam amittat, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 25. *part.* 7.
Sarracenus qui carnaliter Christianam cognovit qualiter sit puniendus, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 10. *ibidem per illum textum.*
Sarraceni per Principem Christianum carcerari possunt, vide *num.* 2. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 28. *part.* 7.
SATISDARE an teneatur debitor de solvendo intra tempus dilationis sibi datæ à creditoribus, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.
Satisdare an teneatur mater, quando est tutrix legitima, vel testamentaria, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.
SATISDATIO est per debitorem danda creditori, quando per Principes privilegium fuit tempus solutionis prorogatum, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an ista satisdatio remitti possit per rescriptum Principis, & quid si debitor satisdare non potuerit, vide *ibidem.*
Satisdatio quam præstare debet usufructuarius, de hac vide supra in verbo: CAUTIO.
Satisdatio an requiratur, quod præstetur per tutorem legitimum, vel dativum, & quando non, vide *num.* 5. *leg.* 9. *per text. ibi, & num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an præstare possint in alia die, quam datæ tutelæ, & an antea administrare possit, vide *dict. num.* 5. *in princ.*
Et quid in patre, vel patrono, vide *ibidem.*
Et quid si tutor multum dives sit, vide *ibi, & num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Satisdatio tutoris an debeat augeri, si augeatur patrimonium, vide *dict. num.* 5.
Satisdatio an debeat fieri à matre, quando est tutrix legitima, vel testamentaria, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 16. *p.* 6.
Satisdatio propositum malitiosum tutoris non mutat, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 6.
SATISFACTIO nisi per hæredem fiat, & si ipse illam in se suscipiat defunctus non volabit ad patriam cœlestem, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.
SCALA, & de pœna apponentis scalas ad muros, vel ad fenestram alicujus puellæ causa violandæ virginitatis, & an eadem puniatur fur ista faciens, vide *num.* 5. *leg* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
SCIRE, & ille qui scit, & non prohibet cùm facere possit, consentire videtur, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 5.
Et scienti non infertur dolus, neque injuria, vide *num.* 9. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.
Scire est rem per causas cognoscere, *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 2.
Scire præsumitur quis valorem rei suæ, & qualiter istud intelligatur, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Scire an dicatur illud, quod quis ab aliquo audivit, & quando, *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Scire præsumitur ille, qui in re aliqua laboravit, *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Scire, vel scire debere idem sunt, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Scire nolens habetur pro sciente, *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 4.
Sciens, & scienti non infertur dolus, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Scienter faciens actum, quod est prohibitum fieri mitius punitur, quàm si ignoranter feciset, & quare, *num.* 1. *leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1.
SCHISMATICUS eligi non potest in Episcopum, *num.* 13. *per text. ibi, leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 1.
SCRIPTURA an requiratur in donatione quæ excedit quingentos solidos, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Et quid in Principe donante, vel in donatione quæ à privato sibi fit, vide *ibidem.*
Scriptura, an & quando requiratur ad validitatem contractus, ita quod sine ea contractus non teneat, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Et qualitet hoc intelligatur, vide *ibi num.* 2.
Scriptura an sit necessaria ad hoc, ut tacita reconductio quæ fit sola voluntate locum habeat, quando prima locatio in scriptis facta fuit, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
Scriptura an sit de substantia in contractibus emphyteosis, vide *num.* 7. *leg.* 28. *ibidem.*
Scriptura in motu obligat sicut confessio, & an ex hoc possit condemnari, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Scriptura trino teste subscripta habet vim publici instrumenti, vide *num.* 8. *leg.* 31. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Scriptura publica dicitur illa quæ per tabellionem facta est, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.
Scriptura an vitietur, si habeat verbum, quod nullo modo

do intelligi poteſt, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 9. *part.* 6.
Scriptura debiti quæ eſt penes teſtatorem, ſi alicui legetur, an videatur debitum illi legatum, vide *num.* 1. *leg.* 47. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Scriptura an neceſſario intervenire debeat cum fit tregua inter aliquos, vide *num.* 7. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 12. *p.* 7.
Scriptura an ſit de eſſentia legis, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 1.
Scriptura an ſit de ſubſtantia electionis ex parte eligentium, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 1.
Scriptura an ſit de eſſentia, & ſubſtantia profeſsionis, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 1.
Scriptura feudi, vel emphyteoſis, ſi non ſit ſolemniter confecta, an poſsit juvari ex dictis teſtium, *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 1.
Scriptura an ſit de ſubſtantia arbitrii, vel arbitramenti, vide *num.* 21. *leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 3.
Scriptura an requiratur in conſtitutione procuratoris, vide *num.* 1. *in med. leg.* 21. *tit.* 5. *part.* 3.
Scriptura ubi in contractibus ſemper deſideratur, an contrarium per teſtes probari poſsit, vide *num.* 2. *in fine*, *leg.* 32. *tit.* 16. *part.* 3.
Scripturarum uſus quare adinventus fuit, & an ſit de jure gentium, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura authentica quæ dicatur, quæ verò publica, quæ verò privata, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura publica an de neceſsitate debeat habere ſignum crucis, & nomen domini, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 18. *p.* 3.
Scriptura plumbata à privilegio in quo differat. & qualiter conſtet Principem in modum privilegii concedere velle, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 3.
Scripturæ ita valent ſi factæ ſint in papyro, ac ſi factæ eſſent in membranis, & an fieri poſsit in tabulis de ligno, vide *num.* 1. *leg.* 5. *ibi.*
Scripturæ quæ fiunt à Principe debent fieri per ſecretarios Regis, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura forenſis quæ ſit in judicio, an exigat teſtium ſubſcriptionem, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura quando ſumitur de armario publico, an ſit neceſsè quod ſcriba armarii ponat teſtes, qui ibidem interfuerunt, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 54.
Scriptura alicujus contractus quid in ſe habere debeat, vide *gloſſ. dict. leg.* 54.
Scriptura quod ſumitur de protocollo notarii infirmi, an à notario rogato ſignari debeat, vide *num.* 5. *leg.* 55. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid ſi inter protocolla notarii mortui aliqua charta ſoluta reperiatur, an exemplari debeat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 55.
Scriptura duplex requiritur, quando quis ſe facit colonum perpetuum alterius, vide *num.* 6. *leg.* 89. *tit.* 18. *p.* 3.
Scriptura an requiratur in emancipatione, vide *num.* 1. *leg.* 93. *tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura an debeat intervenire, quando aliquid ſolvitur minori, *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 5.
Scripturæ diverſæ ab eodem productæ, an ſe impediant, & quid ſi una eſſet originalis, alia exemplata, & quid ſi producantur diverſa mandata facta eadem die, vide *num.* 8. *leg.* 111. *tit.* 18. *part.* 3.
Scripturæ diverſæ, ſi in una adſit raſura in alia verò non, an utile per inutile vitietur, vide *dict. num.* 8. *ad med.*
Et quid ſi ſcripturæ non eſſent contrariæ, ſed una eſt plenior altera cui ſtabitur, vide *ibidem.*
Scriptura continens diem, & horam ei debet ſtari quia continet horam tamquam pleniori, *dict. num.* 8. *ad fin.*
Scriptura ſigillata Regis ſigillo, etiamſi ſit in commodum ipſius debet valere, *num.* 1. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid ſi ſigillum perderetur, vide *ibidem.*
Scriptura ſigillata ab aliquo quam fidem pro eo, & contra eum faciet, *num.* 2. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura ſigillata ab aliquo apponendo ſigillum ratione officii ſui, quam fidem tunc faciat, vide *ibidem in num.* 3.
Scriptura privata in qua teſtes ſcripti ſunt ipſis viventibus ipſa nihil probat, ſed teſtes ipſi ſcripti, vide *ibi num.* 5.
Scriptura negata nihil probat ſi ab adverſario contrarium non fuerit probatum, & qualiter in hoc debeant teſtes deponere, & an duo teſtes tantum ſufficiant, vide *num.* 8. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3. *& num.* 8. *leg.* 119. *ibid.*
Scriptura privata ſuper rebus mobilibus, vel immobilibus qualiter teſtes ſuper ea deponere debeant, vide *num.* 10. *dict. leg.* 114.
Scriptura ſi negetur fuiſſe manu tabellionis facta quæ tunc probari debeant, & quid ſi credens à notario factam aliquas fecit ſolutiones, vide *num.* 1. *leg.* 115. *ibidem.*
Et quid ſi tabellio omnibus ſit notus, vel communiter habitus pro tabellione, vide *ibi num.* 2. *&* 4.
Et quid ſi inſtrumentum ſit multum antiquum, & opponatur, quod faciens non erat tabellio, vide *ibid. in n.* 5.
Scriptura negata ab illo, qui dicitur author ipſius quam faciat probationem, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 115. *& num.* 6. *leg.* 118. *tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura negata an tabellio debeat coram judice venire, etiamſi ſit longinquo, vel effectus ſit infamis, vide *ibi num.* 2. *& num.* 7.
Scriptura cautionis ſine cauſa facta non valet, vide *num.* 3. *leg.* 119. *tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura privata à parte confeſſa habet vim publicæ, & habet executionem paratam, vide *num.* 5. *leg.* 119. *ſupradict.*
Scriptura privata à parte negata, an per comparationem litterarum fiat probatio, & an judex poſsit compellere negantem, ut de novo aliquid ſcribat, ut fiat comparatio, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 119. *tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura in qua tutor, ſive curator fatetur ſe inveniſſe plura bona quæ pupillus habeat, an ipſemet contra eam venire poſsit, etiamſi ab eo præceſſerit in hoc proteſtatio, vide *num.* 1. *leg.* 120. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an idem ſit in rebus mobilibus, ſeu immobilibus, vide *dict. num.* 2.
Et an error ei aliquid profit, & an talem confeſsionem errore factam revocare poſsit, vide *ibidem in num.* 3.
Scriptura privata mercatoris vivi, vel mortui, qui fuit bonus homo, quam fidem faciat, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 121. *tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura ab infami tabellione facta, an valeat, vel à forenſi, & qui non eſt de numero, vide *num.* 5. *&* 8. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.
Scriptura clandeſtinè à notario facta, an propter hoc puniatur, vide *num.* 7. *dict. leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.
Scriptura ſuper rebus ſpiritualibus facta à tabellione laico, an valeat, vide *ibi num.* 10.
Scriptura facta per tabellionem à domino creatum in ejus favorem, an valeat in domini favorem, & quas ſcripturas iſti facere poſsint, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 3. *ibid.*
Scriptura an debeat propria manu à tabellione ſcribi, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 3.
Scripturæ per abbreviaturas fieri non debent, & an per abbreviaturas ſcribens ad intereſſe, & damna teneatur, vide *num.* 2. *&* 4. *leg.* 7. *ibidem.*
Scriptura ex quibus vitietur, ſeu ſuſpecta reddatur, vide *num.* 2. *&* 3. *per text. ibi*, *leg.* 12. *tit.* 19. *part.* 3.
Scriptura an requiratur in cauſis, ſive letigiis pauperum & ad quam ſolutionem teneantur, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 3.
Scriptura an requiratur, quando partes paciſcuntur de non appellando, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Scriptura, ſive pretiolior ſit, ſive non, ſi ſcribatur in alieno pergameno cuja ſit, vide *num.* 3. *leg.* 36. *tit.* 28. *part.* 3.
Scriptura an requiratur in nuntiatione novi operis, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Scriptuta qualis eſſe debeat, quando per illam ſit alicujus legitimatio, *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Scriptura facta propria manu æquiparatur inſtrumento publico, requiriturque in ea ſubſcriptio, vide *ibidem.*
Scriptura an requiratur in filii emancipatione, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 4.
Et an per inſtrumentum emancipationis probetur præſumptivè, quod filius ſit legitimus, vide *ibidem.*
SCRIPTOR qui promiſit ſua manu librum ſcribere, an

illud posit facere per alium, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 75. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si duobus simul aliquid facere promisit cui prius operæ præstandæ sint, vide *num.* 3. *leg.* 75. *tit.* 18. *p.* 3.
Scriptor si per eum non stat, sed per dominum quia necessaria ad scribendum non dat, an possit agere contra dominum ad interesse, vide *num.* 4. *ibidem.*
Scriptor si librum scribat in pergameno alieno cujus sit liber, vide *num.* 2. *leg.* 36. *tit.* 28. *part.* 3.
Scriptor libri in alieno pergameno, si ceciderit à possessione, an competat sibi actio ad repetendum, vide *ibi num.* 4.
SCRIBERE promittens librum, an illud per alium facere possit, & quando, *num.* 2. *leg.* 75. *tit.* 18. *part.* 3.
SCRIBENS librum in alieno pergameno cujus sit liber ille, vide *num.* 2. *leg.* 36. *tit.* 28. *part.* 3.
SCANDALUM, ut evitetur judex innocentem punire non debet, vide *num.* 3. *leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 1.
Scandalum evitari non debet, neque propter illud debet aliquid omitti, si inde peccatum nascitur, vel aliquo modo potest, vide *num.* 2. *ibidem.*
Scandalum non debet aliquem impedire, nè veritatem dicat, vide *dict. num.* 3.
Scandalum non est justa causa dimittendi bona spiritualia, vide *ibi.*
Scandalum, quando provenit ex malitia nihil impedit fieri, neque admitti debet, vide *dict. num.* 3.
Scandalum impedit doctrinæ securitatem, vide *num.* 5. *dict. leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 1.
Scandalizantes non semper peccant mortaliter, sed etiam aliquando venialiter, & quando, vide *gloss. final leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 1.
Scandalum facit sæpe, ut crimina, etiam damnabilia tolerentur, & propter illud paratur multitudini, vide *num.* 1. *leg.* 50. *tit.* 18. *part.* 3.
SCIENTIA legum consistit in medula rationis non in cortice ipsius, *gloss. fin. leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 1.
Scientia Principis utrum requiratur in introducenda de novo consuetudine, & quando, vide *gloss. penult. leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.
Scientia populi satis probata dicitut, si probetur fama, *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 1.
Scientia qualis desideretur in Episcopis, seu aliis Prælatis, *num.* 2. *in med. leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 1. *& gloss. in proœm. tit.* 5. *part.* 1. *& num.* 1. *leg.* 22. *ibidem.*
Scientia sola facit committi delictum, & an hoc procedat, si delictum non sit probabile, *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 2.
Scientia est certitudo cujuslibet rei sensitiva, vel speculativa, quam quis habet per se, vel per alium, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 2.
Scientia, & nota quod tenetur quis de sola scientia, & si non participet in crimine, & quando, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 28. *part.* 2.
Scientia illuminat mundum, & ignorantia dicitur tenebra mundi, *num.* 1. *in proœm. tit.* 21. *part.* 2.
Scientia domini an requiratur in præscribenda contra illum servitute, *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Scientia, & an ex ea sola quis puniatur, si non revelavit crimen læsæ majestatis, vide *num.* 16. *in proœm.* 4. *part. & num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Scientia præsumitur in illis rebus quæ publicè fiunt, *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Scientia semper præsumitur in laborante, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 4.
Nam ad adeundam scientiam labor requiritur, *dict. n.* 3.
Scientia an propriè dicatur, quod ex vehementi opinione scitur, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.
Scientia, vel ignorantia, quando præsumatur in testatore, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Scientia an præsumatur in facto proprio, etiam antiquo, vide *num.* 3. *leg.* 11. *ibidem.*
SCHOLASTICI in aliquo loco habitantes cui parocho dicentur subjecti, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Scholares cum privilegia Clericorum habeant, si confugerint ad Ecclesiam ibi defendendi sunt, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Scholares inhonestè viventes possunt ab aliis sociis scholaribus expelli de domo, *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 2.
Scholares sunt de jurisdictione Regis, sunt enim pro majori parte laici, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 2.
Scholaris agens contra scholarem non utitur privilegio suo, & quare, *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.
Scholaris conventus à vidua coram potestate, an habeat privilegium authenticæ habita, vide *ibidem.*
Scholaris non studens privilegium scholarium studentium non habebit, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 3.
Scholares sine libris hauriunt aquam cribro, vide *num.* 10. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.
Scholaris, qui malè versatur in domo, & non potest compesci à sua insolentia, an possit expelli, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 5.
Scholaris si conveniatur à socio pro aliquo debito, an habeat privilegium, scilicet, ut non possint conveniri, nisi in quantum facere possunt, deducto nè egeant, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 5.
Et qualiter hoc scilicet, in quantum facere possunt, debeat intelligi, vide *ibidem in num.* 6.
Scholaris, qui cessit bonis, si post cessionem libros emerit, an ab illo auferri possint, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 5.
Scholaris addiscens scientiam æquiparatur militi armatæ militiæ, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 15. *patt.* 6.
SECUNDA accusatio quando committatur contra primam, ut de ea prius sit cognoscendum, *num.* 2. *&* 3. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 3.
Secunda jussio principalis an debeat spectari, quando aliquid contra ejus jura concedit, etiam si talis concessio fiat motu proprio, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Secunda accusatio, vide de hac in verbo: ACCUSATIO.
SECUNDUM de ista dictione, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 6.
SECUNDUM TESTAMENTUM, vide de hoc in verbo: TESTAMENTUM, & in verbo: PRIMUM.
SECRETARII Regum sunt summè honorandi, habentque Comitum dignitatem, & à tutellis etiam jam susceptis excusantur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 2.
SECRETARIUS Regis revelans ipsius secretum qualiter puniatur, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Secretarii Regum dicuntur habere maximam dignitatem, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 3.
Et de ipsorum salariis, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 19. *part.* 3.
SECRETUM revelans male facit, vide *num.* 7. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 2.
Et de pœna revelantis Regis secretum, vide *ibid. in n.* 8.
Secretum domini si revelasset vassallus, an per hoc feudo privari possit, vide *num.* 4 *leg.* 8. *tit.* 26. *part.* 4.
Secretum Regis si à sciente reveletur incidit in pœnam falsi, & graviter est puniendus, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 7 *part.* 7.
SECURITAS præstari debet omnibus ad Regis curiam venientibus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 16. *pant.* 2.
Securitas intelligitur necdum data ad veniendum, sed ad redeundum, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid si quis occidat, vel percutiat inimicum suum post securitatem Regiam sibi notificatam, vide *ibid. in n.* 6.
Securitatis instrumentum à nemine, quàm à Rege dari potest, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an securitas alicui per Regem data extendatur ad ejus socios, vide *ibidem in num.* 3.
Securitas alicui data eum non excusat, quin conveniri possit pro debitis, & delictis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 3.
Securitas est danda creditori, quando debitori suo fuit per Principem concessa solutionis prorogatio, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 18. *part.* 3.
Securitas an videatur data omnibus, etiam bannitis venientibus ad nundinas, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
Securitas simpliciter data venientibus ad nundinas, an videatur

deatur data redeuntibus, vide *ibidem in num.* 5.
Securitas omnibus per leges data eſt, & ſine cauſa poſtulari non poteſt, & à quo concedatur, vide *num.* 15. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Securitas quando à Rege, quando verò ab alio judice inferiori dari poſsit, vide *num.* 15. *dict. leg.* 1.
Securitas an per Regem dari debeat illi, qui per ſuam culpam incidit in timorem, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 7.
Securitas quid ſit, & inter quos detur, & qualiter differat à tregua, vide *num.* 2. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 7.
Securitas quare ſic dicta fuit, & ad quid profit, vide *num.* 5. *&* 6. *dict. leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 7.
Securitas à judice data quid profit, & quare ab eo dari poſsit, vide *in dict. num.* 6.
Securitas eſt triplex, & quæ perſonæ in ſecuritate facta comprehendantur, & plura in hoc, vide *per gloſſ. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 7.
Securitas quibus verbis dari debeat, & quando, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
SED, de iſta dictione, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6. *& num.* 3. *in princ. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 6.
SEDERE quis prior, & in meliori loco debeat, & ad hoc quid veniat in conſideratione, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 1.
Sedes alicui deſignata in aliquo loco tunc ille præferendus eſt, etiam ſi alii ſint in majori conſtituti dignitate, vide *dict.* 1. *in fin.*
Sedes Regis, & ejus curia debet eſſe ſemper in medio Regni ſui, & quare, vide *num.* 14. *in prolog.* 4. *part.*
SEDE VACANTE an poſsit Capitulum recipere reſignatiotem beneficiorum ex cauſa permutationis, eo caſu, quo collatio beneficiorum ſpectat ad ſolum Epiſcopum, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.
Et quid in Vicario Epiſcopi, vide *ibidem in dict. num.* 6.
SEDITIONES, vide in verbo: PRODITIO.
SEMEL MALUS, vide in verbo: MALUS.
SEMIPLENA probatio, vide in verbo: PROBATIO.
SEMPER, iſta dictio quid importet, vide *num.* 8. *quæſt.* 3. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Semper, iſta dictio debet ſemper ſecundùm ſubjectam materiam accipi, & an requirat ſemper durationem perpetuam, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 3.
SENATORES licèt in orbe domicilium habeant ratione officii, habent etiam in loco ſui originis, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Senator ſi propter turpitudinem ſuam à ſenatu remotus ſit, ad alios honores in loco ſui originis non debet admitti, vide *ibidem.*
SENATUS-CONSULTUS Macedonianus quando ceſſet, vel habeat locum, vide *gloſſ. leg.* 4. *per text. ibi, cum leg. ſequentib. tit.* 5. *part.* 5.
Senatuſ-Conſultus Macedonianus an ceſſet propter dignitatem filii, & etiam ſi ſit de illis, qui liberant filium à patris poteſtate, vide *ibidem num.* 10.
Senatuſ-Conſultus Macedonianus ceſſat in pluribus, vide *num.* 12. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.
SENECA fuit vir ſanctiſsimus, & in omni ſcibili doctiſſimus, & cancellarius Neronis Imperatoris, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 2.
SENEX in ætate decrepita aliviatur jejuniis, & gravatur orationibus, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Senex ſi habeat pecuniam per eam redimere poteſt peccatum de non jejunando, vide *dict. num.* 1.
Senex ſi judicio careat, an imponatur ei pœnitentia, vide *ibidem in fin.*
Senex an quis ſit, vel non, an veniat in conſideratione reſpectu pœnitentiæ injungendæ, vide *dict. num.* 1. *&* 2.
Senex, & plus valet umbra ſenis, quàm arma juvenis, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 18. *part.* 2.
Senex in qua ætate ad bellum ire non teneatur, vide *num.* 14. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 2.
Senex non debet vocari ad jurandum, ſed judex illum mittere debet, & quando hoc habebit locum, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 3.
Senex extra ſuum domicilium virtute reſcripti ad hoc impetrati trahi non debet, vide *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 18. *p.* 3.
In practica tamen ſervatur contrarium, vide *ibidem.*
Senex matrimonium contrahere poteſt, & quid ſi natura, vel artificio juvari non poteſt ad hoc, ſcilicet, ut uxorem carnaliter cognoſcere poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 4.
Senex adeo nemo eſt quin calefacere non poſsit ad coitum natura, vel artificio, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 4.
Senex major ſexaginta annis filios generare non poteſt, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 4.
Senex, & ſenior debet ultimo votare, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 6.
Senior præferri debet cæteris, & quando, & quibus, & in quibus, & alia in hoc, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7.
Senex quando torqueri, neque pœnari poſsit, ſed judex poſsit alterare pœnam, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 31. *part.* 7.
SENECTUS ipſa morbus eſt, vide *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 18. *part.* 3.
Senectus, & ratione ſenectutis licet judici pœnam alterare, vde *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 31. *part.* 7.
SENTENTIA.
Judicis, arbitri, vel delegati, vel arbitratoris.
Ab incompetenti judice.
Reſcinditur, vel retractatur, vel retrahitur, vel revocatur.
In cauſa majoriæ.
Mortis.
Privationis.
Declaratoria.
Confirmatoria.
Prima, & ſecunda.
Diffinitiva.
Interloquutoria.
Inter aliquos lata.
Pro libertate.
Pro matrimonio, vel contra matrimonium.
Excommunicationis.
Contra Eccleſiam.
Exequitur, vel executioni mandatur, vel in executionem mittitur.
SENTENTIÆ quæ corroborent conſuetudinem, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Sententia an requiratur, quando libertus ex juſta cauſa in ſervitutem revocatur per dominum, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Sententia ferri debet ſuper toto petito, vide *num.* 3. *leg.* 43. *tit.* 2. *part.* 3.
Et quid ſi ita non fiat, & de 14. limitationibus ad iſtam regulam, vide *ibidem.*
Sententia in caſu, leg. diffamari, C. de ingenuis, & manumiſsis, qualiter ſit ferenda, vide *num.* 5. *leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.
Sententia qualiter feratur mortuo domino litis, an in perſona procuratoris, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 3.
Sententiæ verba concipi debent contra procuratorem, & quid de jure canonico, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 5. *part.* 3.
Sententia lata cum advocato prævaricatore non tenet, ſed an ipſo jure, vel petita reſtitutione, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 3.
Sententia lata contra reum mittetur in executionem contra emptorem illius rei, ſi erat litigioſa, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 3.
Et an in hac ſit differentia, an ſciens, vel ignorans emerit, vide *ibidem.*
Sententia an poſsit dici ſi lis non fuit conteſtata, & quando ſic, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 3.
Sententia eſt tantæ authoritatis, quod de ente poteſt facere non ens, & è contra, & de vero falſum, & an per eam poſsit immutari rectitudo naturalis, vide *num.* 9. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 3.
Et poſt ſententiam diffinitivam aliquando iterum de cauſa cognoſcitur, vide *num.* 11. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.
Sententia lata per aliquam præſumptionem tollitur per aliam præſumptionem validiorem, vide *n.* 11. *d. leg.* 12.
Sententia lata per judicem dilatione ad conſulendum pendente an valeat, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 3.
Sententia an requiratur quod præcedat in excludendo aliquem à teſtificando, eò quòd falſavit litteras regales, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 3.
Sententia non valet ſi dicta teſtium deſcriberentur, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 16. *part.* 3.
Sententia lata ex partium conventione juxta legem, ſi convenerit, ff. de juriſdictione omnium judicum, an ea judex

judex posit apponere pœnam, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia licèt malè lata sit, si sit contra jus litigatoris valet, etiam si ab ea non sit appellatum, vide *num.* 7. *leg.* 27. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia lata super delicto quid in se continere debeat, ut valida sit, vide *num.* 5. *leg.* 38. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia super solutione tributi lata non ostenso super hoc privilegio, in quibus privilegiato præjudicet, vide *num.* 4. *leg.* 43. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia si non sit lata super justitia, vel injustitia partis, sed per verba æquipollentia, an valeat, vide *num.* 3. *leg.* 110. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententiæ latæ in eadem die, & hora si sint contrariæ quid tunc debet fieri, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 111. *tit.* 18. *p.* 3.
Sententia lata an debeat rescindi per falsitatem instrumenti, quam falsitatem jam in causa principali allegavit, & nihilominus sententia lata fuit, vide *num.* 4. *leg.* 116. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia an ferri debeat à judice secundùm concordiam partium, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 20. *& num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia lata à judice non expectato consilio sui assessoris, an teneat, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Et qualiter intelligatur commissio facta in aliquem, ut commissarius ferat sententiam ut commissarius dictaverit, vide *num.* 14. *ibidem.*
Sententia ut perfecta dicatur tria debet in se habere, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia contra jus, sive contra naturam lata non valet, & qualiter istud esse posit, vide *num.* 2. 3. *&* 4. *dict. leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata contra bonos mores naturales non valet, sed lata contra bonos mores civiles, sive contra consuetudinem civilem sic, vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 1.
Sententia lata à judice contra debitorem, qui dixit se jam solvisset, ut si illud non probet intra octo dies, quod solvat, an valeat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata super possessione dicitur interloquutoria, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia perfecta non dicitur antequam ipsa tota legatur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia in qua judex nihil de fructibus, vel expensis dixit, an emendare illam posit, & quando, & quid si de fructibus dixit, sed malè, & illud emendare debet, an posit, & tunc, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an dies in qua sententiam emendare potest, debeat esse dies naturalis, vel judicialis, vide *ibid. in num.* 6. *dict. leg.* 3.
Sententia lata de nocte, an teneat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia partibus ad eam audiendam non citatis an teneat, & qualiter citari debeant, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5.
Sententia sine scriptis ferri potest in causis vilibus, seu inter personas viles, & quæ dicantur istæ, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia debet ferri etiam super expensis per victorem factis, & plura de hoc, vide *per num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia ferri potest contra actorem contumacem ad instantiam rei præsentis, etiam lite non contestata, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia judicis lata in causa de qua Principi facta fuit relatio an tenet, si detur antequam ipse respondeat, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata contra eos, qui de jure contradicunt jurisdictioni non tenet, & quid si judex ille revocatus sit, licèt illud ipse ignoret, vide *num.* 3. *leg.* 12. *ibi.*
Sententia etiam data in lupanari valet, si de consensu partium detur, vide *num.* 8. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia contra furiosum lata indefensum non tenet, & quid si pro eo detur, vide *num.* 11. *leg.* 12.
Sententia an sit nulla si unus ex tribus judicibus fuit corruptus pecunia, vel advocatus, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata per falsos testes, vel instrumenta intra quantum tempus posit retractari, vide *num.* 7. *dict. leg.* 13.
Sententia lata sub conditione an teneat, & quid si lata sit secundùm consilium sapientis ferendum, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia ferri non debet per exempla, & sicuti alius fecit, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata pro mortuo, vel contra eum an teneat, & quando valeat, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata sine mediis probationum an teneat, vel si termini non sint assignati ad probandum, & quid si per judicem non steterit, sed per partes, quæ nullas volunt adducere probationes, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 22. *p.* 3.
Sententia in qua dixit judex, quod probatum erat, an teneat, si illud probatum non sit, vide *ibidem.*
Sententia debet esse conformis libello in tribus, & an in concomitantibus debeat esse conformis libello, vide *num.* 1. *leg.* 16. *ibidem.*
Et an aliàs sit ipso jure nulla, vide *ibidem.*
Et quid si in libello sit quis de stupro accusatus, & ei incestum probetur, an pœna incesti punietur, vide *ibidem.*
Et quid si petat sibi justitiam fieri, & pro eo lata sit sententia, cùm justitiam non haberet, an rescindatur sententia tanquam contra libellum lata, vide *ibidem.*
Sententia an ferri posit super petitorio, si actum fuit possessorio tantum, vel è contra, & quid si Princeps aliud rescribat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 16. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia super certa specie dari non debet quando petitio fuit generalis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 16.
Sententia in qua judex refert se ad instrumentum, quod in actis non invenitur, an valeat, vide *num.* 6. *ibidem.*
Sententia lata pro libertate, dote, matrimonio, vel testamento valet si judices sint in hoc partes, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quid si talis sententia sit evidenter iniqua, vide *ibidem.*
Et quæ sit in hoc ratio, vide *ibidem num.* 4.
Et si causa favorabilis non sit, & judices sint pares tenebit sententia in favorem rei lata, & quid hodie servetur per leges noviores, vide *num.* 5. *ibidem.*
Sententia pro veritate accipitur, & statur sententiæ, etiam si ex actis appareat ejus iniquitas, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia, quæ transivit in rem judicatam, an retractetur per instrumenta de novo reperta, vide *num.* 8. *leg.* 9.
Sententia, quæ transivit in rem judicatam, an rescindatur, si postea instrumenta rescissoria reperiantur, si lata sit contra fiscum, minorem, vel Ecclesiam, vel contra privatum, si petat restitutionem ex justa ignorantia, vel justum impedimentum, sive ille actor sit, sive reus, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quot tempus detur ad hanc restitutionem petendam contra sententiam, vide *ibidem num.* 11. *&* 12.
Sententia lata pro defuncto prodest hæredi, vide *num.* 14. *dict. leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata per prædecessorem contra prætendentem jus ad beneficium, an prosit successori in beneficio, vide *num.* 15. *dict. leg.* 19.
Sententia lata pro aliquo quam actionem ipse intentare debeat contra condemnatum, vide *num.* 18. *dict. leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia inter aliquos lata alii etiam scienti agitari non præjudicet, nisi ille citatus ad causam fuerit, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 20. *ibidem.*
Sententia contra aliquem lata, an aliis præjudicet, vide *num.* 4. *dict. leg.* 20. ubi illud exemplificat diversimodè.
Et an talis sententia comprehendat complices, sive auxiliantes, & quid in causis criminalibus, vide *ibidem.*
Sententia an noceat sequenti vocato ad majoriam, vide *dict. num.* 2.
Sententia lata contra hæredem an noceat fideicommissario, & quando, vide *dict. num.* 4.
Sententia lata contra prædecessorem in uno casu non præjudicat sequenti vocato, vide *ibidem.*
Sententia lata pro aliquo in qua fuerunt ei res adjudicatæ, ut bona majoriæ, an ille dicere posit res illæ ex injusta sententia fuisse sibi datæ, & dixit se posse eas alteri relinquere tamquam libera, *dict. num.* 4. *in finali. verb.*

Sen-

Sententia lata contra unum ex reis debendi præjudicat alii, & an lata contra unum ex reis credendi noceat alii, vide *ibidem num.* 5. & 6.
Sententia lata ab uno ex correis, an prosit altero, vide *num.* 7. *ibidem.*
Sententia lata contra reum, qui alicui rem pignoraverat super re pignorata creditore sciente, & non contradicente, an ei præjudicet, vide *n.* 8. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quando talis sententia lata contra debitorem super proprietate pignoris præjudicet creditori scienti, & tacenti, vide *ibidem.*
Sententia lata pro uno ad hoc, ut noceat aliis, requiritur scientia illorum quibus nocere potest, etiam si contendatur de libertate, vide *num.* 18. *ibi.*
Sententia lata super libertate, vel servitute nocet alii æque principale jus prætendenti, si scivit causam agi quomodocumque pronuntiatum sit, vide *num.* 19. *ibidem.*
Et idem in sententia lata super subjectione contra subjectum ad alicujus petitionem quæ nocet domino, si illud sciverit, vide *ibidem num.* 20.
Sententia lata pro filio contra patrem, vel matrem nolentes illum in filium recognoscere, nocet aliis omnibus de parentela, vide *ibidem in num.* 22.
Sententia lata contra testamentum, an & quando extendenda sit ad legatarios, si per viam querelæ testamentum rescindi petatur, vide *ibidem in num.* 25. *dict. leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata pro uno an noceat aliis in servitute constituenda, vel in jam constituta, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata contra socium in aliqua re, an noceat aliis ibidem jus habentibus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 21.
Sententia lata in favorem accusati de adulterio, an prosit mulieri, quæ dicitur adultera, & quando, vide *num.* 5. *dict. leg.* 21.
Sententia lata pro mandatario, an prosit mandanti, vide *ibidem.*
Et an in sententia judex possit reservare sibi potestatem minuendi pœnam, quam imposuit, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia in qua est apposita pœna dupli, si non solverit, quando valeat, vide *num.* 5. *ibidem.*
Sententia & si transiverit in rem judicatam ab ea appellari potest per tertium cui interest, & prætendit jus in re, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 23. *part.* 3.
Sententia an in isto casu lata pro tertio appellante, an prosit victo, vide *ibidem.*
Et an durante tertii appellatione sententia mittatur in executione contra victum, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 4.
Sententia an debeat mitti in executionem contra socium non appellantem durante appellatione sui consorcii, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Sententia lata contra plures à qua non fuit appellatum, si unus ex illis sit minor, & se contra eam restituat, an aliis sociis prosit, vide *num.* 6. *ibidem.*
Sententia si non feratur in die citationis, sed prolongetur ad alium, an tunc partes iterum sint citandæ, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Sententia à judice lata contra absentem causa reipublicæ, judice hoc sciente, non valet, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.
Sententia non debet in executionem mittti contra aliquem, si ille ab adversario suo fuit impeditus, vide *num.* 2. *leg.* 12. *ibidem.*
Et an pactum à partibus factum, ut à sententia non possit appellari valeat, & de hoc, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Sententia & ab ea appellari non potest, sive sit diffinitiva, sive interloquutoria, quando generaliter à Principe sublata fuit appellatio, vide *num.* 9. *ibidem.*
Sententia lata in causa appellationis post terminum ad appellandum adversario sciente, neque contradicente, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 23. *part.* 3.
Setentia lata post tempora appellationum de curia, an valeat, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 23. *part.* 3.
Sententia à qua fuit appellatum si confirmetur, an semper in illo casu debeat fieri condemnatio expensarum, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.
Sententia si tantum lata sit super confiscatione bonorum, vel parte, an appellationis prosequutio ad hæredes transeat, vide *num.* 2. *leg.* 28. *ibidem.*
Et quare in quæstione de bonis appellatio ad hæredes transeat, vide *dict. num.* 2.
Et quid si in sententia sua judex pœnam ordinariam non posuit, sed aliam, vide *ibidem.*
Sententiæ duæ conformes si præcesserint, an sit locus supplicationi, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Et an in sententia confirmatoria cui una, alia tantum præcesit, possit supplicari, si lata fuit in curia regali, vide *ibidem.*
Sententia, & an supplicari possit à sententia à qua quis appellare noluit, cùm potuisset, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 3.
Et an in supplicatione, quæ Principi datur, debeat dici per ipsum, non obstanti tali sententia, quæ transivit in rem judicatam, vide *ibidem.*
Sententia contra minorem, seu rempublicam lata, quando fuit nulla ex aliqua causa per restitutionem rescindi non debet, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.
Et quid si Civitas fuit contumax in creando defensorem, an sententia valeat, vide *dict. num.* 5.
Sententia lata per instrumenta falsa non valet, etiam si absque dolo partis sint producta, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 3.
Sententia lata ex falsis probationibus dolo producentis contra absentem, minorem, vel Ecclesiam est ipso jure nulla, vide *num.* 3. *ibidem.*
Sententia lata ex falsis probationibus, si hoc pars velit probare utrum testes producere possint attestationes jam publicatæ, vide *num.* 5. *dict. leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 3.
Sententia lata per falsos testes, seu per aliam falsitatem, an possit peti quod rescindatur post vigesimum annum compellendo victorem per viam denuntiationis Evangelicæ, si fuit falsitatis conscius, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 3.
Sententia lata contra legem non tenet, & quid si legis intellectus sit dubius, vide *num.* 1. *leg.* 3. *ibidem.*
Sententia si feratur de consensu partium lite non contestata, an valeat, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 3.
Sententia lata lite non contestata, an valeat attenta lege ordinamenti, *de qua per dict. num.* 2. *dict. leg.* 2.
Sententia lata sine litis contestatione ubi fuit processum summariè, & sine strepitu, & figura judicii, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 3.
Sententia in uno loco lata, an possit mitti in executionem in alio, scilicet, originis, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3.
Sententiæ judicum inferiorum an possint mitti in executionem per judices majores, vide *num.* 3. *ibidem.*
Sententia à qua fuit appellatum, si à judice appellationis confirmetur, quis eam in executionem mittet, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3.
Sententia an possit executioni mandari per judicem, qui aliàs erat judex rei condemnati sine litteris judicis condemnantis, vide *num.* 5. *dict. leg.* 1.
Sententia an dicatur habere semper executionem paratam, vide *ibidem.*
Sententia qualiter debeat in executionem mitti, si lata sit contra plures etiam in causa criminali, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 3.
Et quid si lata sit contra duas universitates, vel contra Abbatem, & Capitulum, qualiter teneant, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 4.
Et an tunc possint contra quemlibet insolidum agi, si à principo ita obligati erant, vide *num.* 3. *ibidem.*
Sententia etiam si lata sit pro aliquo potest omitti, & agi ex actione prima, si pinguius per actionem ei consulitur, vide *dict. num.* 3.
Sententia intra quantum tempus debeat exequi de omni jure, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.

Et an judex ex causa posit tempus hoc minuere, sive augere, vide *ibidem.*
Sententia semper obligat præcisè ad solvendum, & tollit facultatem solvendi interesse, vide *num.* 3. *ibidem.*
Sententia lata pro nuntiante aliquod opus tamquam novum, & sibi nocivum si ab ea nuntiatus appellet, & præstet cautionem, an ædificare posit, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
Sententia si lata sit contra uxorem adulteram, an postea ipsa redintegrationem matrimonii petere posit si probet virum suum postea fornicasse, & an judicis officio, & an recuperet dotem, quam propter adulterium amisit, vide *num.* 5. *quæst.* 3. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Sententia divortii licèt lata sit propter adulterium si ille, qui non delinquit, velit alteri reconciliari, & an alter etiam invitus ad hoc cogendus sit, & quid si ambo fuerunt fornicati ad paria delicta, &c. vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 4.
Sententia si pro aliquo lata sit, ille non solùm illi renuntiare poterit, per actum verbi, sed etiam per actum facti, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.
Et an videatur renuntiare sententiæ ille, qui de novo petit illud pro quo habebat pro se sententiam, vide *dict. num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.
Sententia lata ab Episcopo canones ignorante an valeat, & an ipse peccet tunc, & quando, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4.
Sententia nobilitatis pro aliquo lata bene extenditur ad ejus fratres, vide *num.* 9. *dict. leg.* 7.
Sententia deportationis in Insulam an secum afferat bonorum confiscationem, vide *num.* 8. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 4.
Et an judex in sententia sua posit deportato reservare bona, vide *num.* 11. *dict. leg.* 2.
Sententia lata in judicio summario, quando præjudicet in judicio ordinario, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 4.
Sententia lata in judicio summario alimentorum, & executioni mandata non obstat sententiæ in contrarium postea latæ in judicio plenario, vide *dict. num.* 4.
Sententia lata pro servitute matris aliquorum, qui tempore sententiæ in utero existebant, an præjudicet illis, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 4.
Sententia aliquando ferri potest super non petitis, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Sententia lata contra fiscum indefensum, & sine advocato non tenet, & an idem sit si eodem modo detur contra Ecclesiam, vide *num.* 5. *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
Sententia lata in favorem rei principalis prodest fidejussori, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 12. *part.* 5.
Sententia an exigatur super amissione juris creditoris, qui propria authoritate capit rem debitoris, vel ipsum, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 5.
Sententia an & quando posit exequi in re alteri pignorata, vide *num.* 5. *leg.* 38. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an condemnatus per sententiam, ut solvat indebitum, si illud solvat, repetere posit, & quando, vide *gloss. leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Sententia an teneat non inspectis, neque visis verbis testamenti, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.
Sententia an perficiatur ex verbo subaudito, ubi aliud verbum non potest intelligi, salva ratione recti sermonis, vide *num.* 3. *leg* 6. *tit.* 6. *part.* 6.
Sententia lata expressa duplici causa valet, licèt una tantùm sit vera, vide *num.* 2. *in princ. leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6.
Sententia judicis per quam privat executorem testamentarium ab officio exequendi, an sit necessaria, ut talis executor nolens voluntatem defuncti adimplere lucrum aliquod ex testamento capere non posit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
Sententia an ex indiciis indubitatis dari posit aliquem creduliter damnando, vide *num.* 4. *cum aliis ibi, leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Sententia judicis an requiratur quando vidit reum accusatum sine culpa, an verò debeat rem sic indiscussam relinquere, vide *num.* 9. *ibidem.*
Et an ante sententiam proditor habeat rerum suarum dominium, & alienare posit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.
Sententia non requiritur ubi lex notat factum, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Sententia per quam maritus alicujus mulieris damnatur, ut Regi serviat in triremibus, an debeat executioni mandari, uxore sua reclamante, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
SENTENTIÆ ARBITRORUM an sufficiant ad corroborandam consuetudinem, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Sententia arbitri contra jus lata si electus sit, ut judicet secundùm jus, an valeat, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 3.
Sententiæ arbitrorum, vel delegati, vel arbitratoris debet dolì carere, quia hoc inest compromisso, licèt non dicatur, vide *num.* 13. *in dict. leg.* 23.
Sententia arbitri impediti per partes cognoscere aliqua de causa an teneat, & an sit necessarium ibi opponere doli exceptionem, vide *num.* 4. *leg.* 31. *tit.* 4. *part.* 3.
Sententia judicis delegati, qui in veritate est judex, sed illud ipse ignorat, an teneat, *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 6.
Sententia arbitrorum in diebus feriatis fieri non debet, & quid si partes postea illam ratam habuerint, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 4. *part.* 3.
Sententia arbitri corrupti pecuniis tenet, licèt obstet exceptio, vide *num.* 4. *leg.* 34. *tit.* 4. *part.* 3.
Sententiæ arbitri, vel arbitratoris debent mitti in executionem per judicem ordinarium, si à partibus petatur, vide *num.* 7. *dict. leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 3.
Sententia judicis, arbitri qualiter, & quibus servatis debeat ferri, vide *num.* 1. *leg* 107. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia arbitri an transferat dominium, vide *num.* 1. *quæst.* 41. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Sententia à judice delegato lata ultra diem sibi præfinitum, an valeat, vide *num.* 3. *leg.* 37. *tit.* 11. *part.* 5.
Sententia judicis, arbitri an infamet, vel non, & quando, & in quibus, & an de consensu partium, vide *num.* 11. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
SENTENTIA AB INCOMPETENTI JUDICE lata, qui pronuntiavit se competentem, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata à judice incompetenti quem partes credunt esse suum judicem, & in eo errant, an teneat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 15.
Neque refert, an in jure, vel in facto errent ante, vel post litis contestationem unus, vel ambo, vide *ibidem.*
Et quid si judex habeat in eos jurisdictionem, sed non usum jurisdictionis, vide *ibidem in num.* 3. *dict. leg.* 15.
Sententia ab incompetenti judice lata, etiam si sit Rex, vel Imperator, an infamet, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Et an & quando post sententiam super crimine latam remaneat delinquens infamatus, vide *gloss. dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
SENTENTIA RESCINDITUR, VEL RETRACTATUR, VEL RETRAHITUR, VEL REVOCATUR.
Sententia lata an debeat rescindi per falsitatem instrumenti, quam falsitatem jam in causa principali allegavit, & nihilominus sententia lata fuit, vide *num.* 4. *leg.* 116. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia potest à judice, qui illam dedit revocari, quantum ad mulctam condemnato impositam, non verò quantum ad aliam pœnam, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an istud judex necessariò facere teneatur, an si voluerit, vide *dict. num.* 3.
Et an istud procedat etiam si mulcta sit imposita ratione contumaciæ, vel delicti, vide *num.* 4. *ibidem.*
Sententia lata per falsos testes, sive instrumenta intra quantum tempus posit retractari, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata pro aliquo cùm justitiam non haberet, an rescindatur tamquam contra libellum lata, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 22. *part.* 3.

Senten-

Sententia, quæ transivit in rem judicatam, an retractetur per instrumenta de novo reperta, vide *num.* 8. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia, quæ transivit in rem judicatam, an rescindatur si postea instrumenta rescissoria reperiantur, si lata sit contra fiscum, minorem, vel Ecclesiam, vel contra privatum si petat restitutionem ex justa ignorantia, vel justum impedimentum, sive ille actor sit, sive reus, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quot tempus detur ad hanc restitutionem petendam contra sententiam, vide *ibidem num.* 1. & 12.
Sententia rescissa per integram restitutionem consequitur quis rescisionem judicii, & an judex aliquid judicare possit super prima causa, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 3.
Sententia lata pro libertate concurrendo dolo procuratoris, vel advocati non retractabitur per restitutionem, & qualiter victo consulatur, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 26. *p.* 3.
Sententia lata per falsos testes super aliam falsitatem, an possit peti quod rescindatur per vigesimum annum compellendo victorem per viam denuntiationis Evangelicæ, si fuit falsitatis conscius, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 3.
Sententia an & quando possit rescindi superveniente probationum copia, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid si sit prolata inter personas, inter quas est prohibita donatio, vide *num.* 5. *ibidem.*
SENTENTIA in causa majoriæ, & an sententia noceat sequenti vocato ad majoriam, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata pro aliquo in qua fuerunt ei res adjudicatæ, ut bona majoriæ, an ille dicere possit res illæ ex injusta sententia sibi fuere datæ, etiamsi dicat se posse eas alteri relinquere tamquam libera, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Sententia lata contra tenentem rem majoriæ, vel restitutioni subjectam nocet ejus hæredi, vel successori, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Sententia lata contra possessorem majoriæ, an noceat aliis post eum venientibus, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 6.
SENTENTIA mortis, intra quantum tempus debeat exequi si est contra aliquem lata, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Sententia mortis contra aliquem lata poterit exequi de nocte, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Sententia mortis contra aliquem lata quando suspendi debeat, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 7.
SENTENTIA privationis necessaria non est ubi quis est ipso jure privatus, & ad quid sic, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.
SENTENTIA declaratoria an sit necessaria in casibus in quibus contrahitur infamia ex ipso facto, vide *num.* 18. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
SENTENTIA confirmatoria lata per dominos de consilio, an per Regis supplicationem revocari possit, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Sententia confirmatoria in curia Regis, quando ibidem venit de gradu in gradum, & ibi lis cœpta non fuit, si ab ea fuerit Regi supplicatum, an hoc non obstante mandari possit executioni, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Et an à sententia confirmatoria cui una alia tempore cessit, possit supplicari si lata fuit in curia Regis, vide *ibidem.*
SENTENTIA PRIMA, ET SECUNDA.
Et sententia secunda lata contra primam, quæ jam transierat in rem judicatam, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 3. & *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia prima si sit condemnatoria, secunda in causa appellationis ab absolutoria, vel è contra, qualiter tunc formetur sententia, vide *num.* 5. *leg.* 110. *tit.* 18. *part.* 3.
Setentia prima, si nulla sit qualiter pronuntiabitur in secunda appellationis, vide *num.* 5. *leg.* 110. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia prima lata purè, si postea in eadem sententia apponatur conditio, an valeat talis appositio, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia secunda, an teneat contra primam quæ transivit in rem judicatam, si ad secundam ex nova instantia fuit reventum, & quando, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.
Quod extenditur, etiamsi secunda sententia proferatur de consensu partium, vide *dict. num.* 2. *in princip.*
Et quid si contra primam sententiam quæ transivit in rem judicatam opponatur de injustitia ipsius, *dict. num.* 2.
SENTENTIA diffinitiva, & post sententiam diffinitivam aliquando de causa cognoscitur, vide *num.* 11. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.
Sententia diffinitiva qualiter, & sub quibus verbis fieri debeat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 109. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia merè diffinitiva quæ dicatur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia diffinitiva ferri potest contra reum contumacem; etiam lite non contestata jure Regio, & quid de alio jure, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 3. & *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 23. *part.* 3.
SENTENTIA interlocutoria dicitur omnis jussus judicis pendente lite, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an commissio citationis cum tenore ipsius dicatur sententia interlocutoria, vide *num.* 4. *dict. leg.* 2.
Sententia interlocutoria dicitur quæ fertur à judice super appellatione ab interlocutoria saltim respectu partium, vide *ibidem.*
Et idem est in pronuntiatione super desertione appellationis, seu lata observatione judicii, vide *ibidem.*
Et an ista habeat vim diffinitivæ, vide *ibidem.*
Et quid dicatur sententia interlocutoria diversis modis exemplificat, vide *dict. num.* 4.
Sententia interlocutoria quæ continet aliquid dari, vel fieri licèt interlocutoria sit habet vim diffinitivæ, *dict. n.* 4.
Sententia interlocutoria habens vim diffinitivæ, an debeat regulari secundùm naturam diffinitivæ, vide *ibid.*
Et an talis interlocutoria dicatur merè diffinitiva, vide *ibidem in dict. num.* 4 *in fin.*
Sententia interlocutoria largè loquendo dicitur diffinitiva illius articuli, vide *ibidem.*
Sententia interlocutoria non est necesse, quod feratur in scriptis, vide *num.* 5. *dict. leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia interlocutoria à judice lata, quandocumque velit ante diffinitivam sententiam illam poterit revocare, & an in revocatione justa causa debeat intervenire, & an post citari debeat, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2.
Sententia interlocutoria, an & quando ab ea appellari possit, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid si interlocutoria sit de torquendo aliquo, vide *ibidem num.* 2.
SENTENTIA inter aliquos lata, & sententia lata pro defuncto prodest hæredi, vide *num.* 14. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata per prædecessorem contra prætendentem jus ad beneficium, an prosit successori in beneficio, vide *num.* 15. *dict. leg.* 19.
Sententia inter aliquos lata alii, etiam scienti agitari non præjudicant nisi ille citatus ad causam fuerit, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia contra aliquem lata, an aliis præjudicet, vide *num.* 4. *dict. leg.* 20. *ubi illud exemplificat diversimodè.*
Et an talis sententia comprehendat complices, sive auxiliantes, & quid in causis criminalibus, vide *ibidem.*
Sententia an noceat sequenti vocato ad majoriam, vide *dict. num.* 4.
Sententia lata contra hæredem, an noceat fideicommissario, & quando, vide *dict. num.* 4.
Sententia lata contra prædecessorem in uno casu non præjudicat sequenti vocato, vide *ibidem in dict. num.* 4.
Sententia lata pro aliquo in qua fuerunt ei res adjudicatę, ut bona majoriæ, an ille dicere possit res illæ ex injusta causa sibi fuere datæ, & sic dicit se posse eas alteri relinquere, tamquàm libera, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata contra unum ex reis debendi præjudicat aliis, & an lata contra unum ex reis credendi noceat aliis, vide *ibidem num.* 5. & 6. *dict. leg.* 20.
Sententia lata pro uno ex correis, an prosit altero, vide *num.* 7. *ibidem.*

Et an judex ex causa posit tempus hoc minuere, sive augere, vide *ibidem*.
Sententia semper obligat præcisè ad solvendum, & tollit facultatem solvendi interesse, vide *num.* 3. *ibidem*.
Sententia lata pro nuntiante aliquod opus tamquam novum, & sibi nocivum si ab ea nuntiatus appellet, & præstet cautionem, an ædificare posit, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
Sententia si lata sit contra uxorem adulteram, an postea ipsa redintegrationem matrimonii petere posit si probet virum suum postea fornicasse, & an judicis officio, & an recuperet dotem, quam propter adulterium amisit, vide *num.* 5. *quæst.* 3. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Sententia divortii licèt lata sit propter adulterium si ille, qui non delinquit, velit alteri reconciliari, & an alter etiam invitus ad hoc cogendus sit, & quid si ambo fuerunt fornicati ad paria delicta, &c. vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 4.
Sententia si pro aliquo lata sit, ille non solùm illi renuntiare poterit, per actum verbi, sed etiam per actum facti, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.
Et an videatur renuntiare sententiæ ille, qui de novo petit illud pro quo habebat pro se sententiam, vide *dict. num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.
Sententia lata ab Episcopo canones ignorante an valeat, & an ipse peccet tunc, & quando, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4.
Sententia nobilitatis pro aliquo lata bene extenditur ad ejus fratres, vide *num.* 9. *dict. leg.* 7.
Sententia deportationis in Insulam an secum afferat bonorum confiscationem, vide *num.* 8. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 4.
Et an judex in sententia sua posit deportato reservare bona, vide *num.* 11. *dict. leg.* 2.
Sententia lata in judicio summario, quando præjudicet in judicio ordinario, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 4.
Sententia lata in judicio summario alimentorum, & executioni mandata non obstat sententiæ in contrarium postea latæ in judicio plenario, vide *dict. num.* 4.
Sententia lata pro servitute matris aliquorum, qui tempore sententiæ in utero existebant, an præjudicet illis, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 4.
Sententia aliquando ferri potest super non petitis, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Sententia lata contra fiscum indefensum, & sine advocato non tenet, & an idem sit si eodem modo detur contra Ecclesiam, vide *num.* 5. *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
Sententia lata in favorem rei principalis prodest fidejussori, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 12. *part.* 5.
Sententia an exigatur super amissione juris creditoris, qui propria authoritate capit rem debitoris, vel ipsum, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 5.
Sententia an & quando posit exequi in re alteri pignorata, vide *num.* 5. *leg.* 38. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an condemnatus per sententiam, ut solvat indebitum, si illud solvat, repetere posit, & quando, vide *gloss. leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Sententia an teneat non inspectis, neque visis verbis testamenti, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.
Sententia an perficiatur ex verbo subaudito, ubi aliud verbum non potest intelligi, salva ratione recti sermonis, vide *num.* 3. *leg* 6. *tit.* 6. *part.* 6.
Sententia lata expressa duplici causa valet, licèt una tantùm sit vera, vide *num.* 2. *in princ. leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6.
Sententia judicis per quam privat executorem testamentarium ab officio exequendi, an sit necessaria, ut talis executor nolens voluntatem defuncti adimplere lucrum aliquod ex testamento capere non posit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
Sententia an ex indiciis indubitatis dari posit aliquem creduliter damnando, vide *num.* 4. *cum aliis ibi, leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Sententia judicis an requiratur quando vidit reum accusatum sine culpa, an verò debeat rem sic indiscussam relinquere, vide *num.* 9. *ibidem*.
Et an ante sententiam proditor habeat rerum suarum dominium, & alienare posit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.
Sententia non requiritur ubi lex notat factum, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Sententia per quam maritus alicujus mulieris damnatur, ut Regi serviat in triremibus, an debeat executioni mandari, uxore sua reclamante, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
SENTENTIÆ ARBITRORUM an sufficiant ad corroborandam consuetudinem, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Sententia arbitri contra jus lata si electus sit, ut judicet secundùm jus, an valeat, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 3.
Sententiæ arbitrorum, vel delegati, vel arbitratoris debet dolì carere, quia hoc inest compromisso, licèt non dicatur, vide *num.* 13. *in dict. leg.* 23.
Sententia arbitri impediti per partes cognoscere aliqua de causa an teneat, & an sit necessarium ibi opponere doli exceptionem, vide *num.* 4. *leg.* 31. *tit.* 4. *part.* 3.
Sententia judicis delegati, qui in veritate est judex, sed illud ipse ignorat, an teneat, *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 6.
Sententia arbitrorum in diebus feriatis fieri non debet, & quid si partes postea illam ratam habuerint, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 4. *part.* 3.
Sententia arbitri corrupti pecuniis tenet, licèt obstet exceptio, vide *num.* 4. *leg.* 34. *tit.* 4. *part.* 3.
Sententiæ arbitri, vel arbitratoris debent mitti in executionem per judicem ordinarium, si à partibus petatur, vide *num.* 7. *dict. leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 3.
Sententia judicis, arbitri qualiter, & quibus servatis debeat ferri, vide *num.* 1. *leg.* 107. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia arbitri an transferat dominium, vide *num.* 1. *quæst.* 41. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Sententia à judice delegato lata ultra diem sibi præfinitum, an valeat, vide *num.* 3. *leg.* 37. *tit.* 11. *part.* 5.
Sententia judicis, arbitri an infamet, vel non, & quando, & in quibus, & an de consensu partium, vide *num.* 11. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
SENTENTIA AB INCOMPETENTI JUDICE lata, qui pronuntiavit se competentem, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata à judice incompetenti quem partes credunt esse suum judicem, & in eo errant, an teneat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 15.
Neque refert, an in jure, vel in facto errent ante, vel post litis contestationem unus, vel ambo, vide *ibidem*.
Et quid si judex habeat in eos jurisdictionem, sed non usum jurisdictionis, vide *ibidem in num.* 3. *dict. leg.* 15.
Sententia ab incompetenti judice lata, etiam si sit Rex, vel Imperator, an infamet, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Et an & quando post sententiam super crimine latam remaneat delinquens infamatus, vide *gloss. dict. leg.* 5. *per text. ibi*.
SENTENTIA RESCINDITUR, VEL RETRACTATUR, VEL RETRAHITUR, VEL REVOCATUR.
Sententia lata an debeat rescindi per falsitatem instrumenti, quam falsitatem jam in causa principali allegavit, & nihilominus sententia lata fuit, vide *num.* 4. *leg.* 116. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia potest à judice, qui illam dedit revocari, quantum ad mulctam condemnato impositam, non verò quantum ad aliam pœnam, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an istud judex necessariò facere teneatur, an si voluerit, vide *dict. num.* 3.
Et an istud procedat etiam si mulcta sit imposita ratione contumaciæ, vel delicti, vide *num.* 4. *ibidem*.
Sententia lata per falsos testes, sive instrumenta intra quantum tempus posit retractari, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata pro aliquo cùm justitiam non haberet, an rescindatur tamquam contra libellum lata, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 22. *part.* 3.

Sententia, quæ transivit in rem judicatam, an retractetur per instrumenta de novo reperta, vide *num.* 8. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia, quæ transivit in rem judicatam, an rescindatur si postea instrumenta rescissoria reperiantur, si lata sit contra fiscum, minorem, vel Ecclesiam, vel contra privatum si petat restitutionem ex justa ignorantia, vel justum impedimentum, sive ille actor sit, sive reus, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quot tempus detur ad hanc restitutionem petendam contra sententiam, vide *ibidem num.* 1. & 12.
Sententia rescissa per integram restitutionem consequitur quis rescisionem judicii, & an judex aliquid judicare possit super prima causa, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 3.
Sententia lata pro libertate concurrendo dolo procuratoris, vel advocati non retractabitur per restitutionem, & qualiter victo consulatur, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 26. *p.* 3.
Sententia lata per falsos testes super aliam falsitatem, an possit peti quod rescindatur per vigesimum annum compellendo victorem per viam denuntiationis Evangelicæ, si fuit falsitatis conscius, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 3.
Sententia an & quando possit rescindi superveniente probationum copia, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid si sit prolata inter personas, inter quas est prohibita donatio, vide *num.* 5. *ibidem.*
SENTENTIA in causa majoriæ, & an sententia noceat sequenti vocato ad majoriam, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata pro aliquo in qua fuerunt ei res adjudicatæ, ut bona majoriæ, an ille dicere possit res illæ ex injusta sententia sibi fuere datæ, etiamsi dicat se posse eas alteri relinquere tamquam libera, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Sententia lata contra tenentem rem majoriæ, vel restitutioni subjectam nocet ejus hæredi, vel successori, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Sententia lata contra possessorem majoriæ, an noceat aliis post eum venientibus, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 6.
SENTENTIA mortis, intra quantum tempus debeat exequi si est contra aliquem lata, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Sententia mortis contra aliquem lata poterit exequi de nocte, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Sententia mortis contra aliquem lata quando suspendi debeat, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 7.
SENTENTIA privationis necessaria non est ubi quis est ipso jure privatus, & ad quid sic, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.
SENTENTIA declaratoria an sit necessaria in casibus in quibus contrahitur infamia ex ipso facto, vide *num.* 18. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
SENTENTIA confirmatoria lata per dominos de consilio, an per Regis supplicationem revocari possit, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Sententia confirmatoria in curia Regis, quando ibidem venit de gradu in gradum, & ibi lis cœpta non fuit, si ab ea fuerit Regi supplicatum, an hoc non obstante mandari possit executioni, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Et an à sententia confirmatoria cui una alia tempore cessit, possit supplicari si lata fuit in curia Regis, vide *ibidem.*
SENTENTIA PRIMA, ET SECUNDA.
Et sententia secunda lata contra primam, quæ jam transierat in rem judicatam, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 3. & *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia prima si sit condemnatoria, secunda in causa appellationis ab absolutoria, vel è contra, qualiter tunc formetur sententia, vide *num.* 5. *leg.* 110. *tit.* 18. *part.* 3.
Setentia prima, si nulla sit qualiter pronuntiabitur in secunda appellationis, vide *num.* 5. *leg.* 110. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia prima lata purè, si postea in eadem sententia apponatur conditio, an valeat talis appositio, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia secunda, an teneat contra primam quæ transivit in rem judicatam, si ad secundam ex nova instantia fuit reventum, & quando, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.
Quod extenditur, etiamsi secunda sententia proferatur de consensu partium, vide *dict. num.* 2. *in princip.*
Et quid si contra primam sententiam quæ transivit in rem judicatam opponatur de injustitia ipsius, *dict. num.* 2.
SENTENTIA diffinitiva, & post sententiam diffinitivam aliquando de causa cognoscitur, vide *num.* 11. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.
Sententia diffinitiva qualiter, & sub quibus verbis fieri debeat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 109. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia merè diffinitiva quæ dicatur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia diffinitiva ferri potest contra reum contumacem; etiam lite non contestata jure Regio, & quid de alio jure, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 3. & *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 23. *part.* 3.
SENTENTIA interlocutoria dicitur omnis jussus judicis pendente lite, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an commissio citationis cum tenore ipsius dicatur sententia interlocutoria, vide *num.* 4. *dict. leg.* 2.
Sententia interlocutoria dicitur quæ fertur à judice super appellatione ab interlocutoria saltim respectu partium, vide *ibidem.*
Et idem est in pronuntiatione super desertione appellationis, seu lata observatione judicii, vide *ibidem.*
Et an illa habeat vim diffinitivæ, vide *ibidem.*
Et quid dicatur sententia interlocutoria diversis modis exemplificat, vide *dict. num.* 4.
Sententia interlocutoria quæ continet aliquid dari, vel fieri licèt interlocutoria sit habet vim diffinitivæ, *dict. n.* 4.
Sententia interlocutoria habens vim diffinitivæ, an debeat regulari secundùm naturam diffinitivæ, vide *ibid.*
Et an talis interlocutoria dicatur merè diffinitiva, vide *ibidem in dict. num.* 4. *in fin.*
Sententia interlocutoria largè loquendo dicitur diffinitiva illius articuli, vide *ibidem.*
Sententia interlocutoria non est necesse, quod feratur in scriptis, vide *num.* 5. *dict. leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia interlocutoria à judice lata, quandocumque velit ante diffinitivam sententiam illam poterit revocare, & an in revocatione justa causa debeat intervenire, & an post citari debeat, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2.
Sententia interlocutoria, an & quando ab ea appellari possit, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid si interlocutoria sit de torquendo aliquo, vide *ibidem num.* 2.
SENTENTIA inter aliquos lata, & sententia lata pro defuncto prodest hæredi, vide *num.* 14. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata per prædecessorem contra prætendentem jus ad beneficium, an prosit successori in beneficio, vide *num.* 15. *dict. leg.* 19.
Sententia inter aliquos lata alii, etiam scienti agitari non præjudicant nisi ille citatus ad causam fuerit, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia contra aliquem lata, an aliis præjudicet, vide *num.* 4. *dict. leg.* 20. *ubi illud exemplificat diversimodè.*
Et an talis sententia comprehendat complices, sive auxiliantes, & quid in causis criminalibus, vide *ibidem.*
Sententia an noceat sequenti vocato ad majoriam, vide *dict. num.* 4.
Sententia lata contra hæredem, an noceat fideicommissario, & quando, vide *dict. num.* 4.
Sententia lata contra prædecessorem in uno casu non præjudicat sequenti vocato, vide *ibidem in dict. num.* 4.
Sententia lata pro aliquo in qua fuerunt ei res adjudicatę, ut bona majoriæ, an ille dicere possit res illæ ex injusta causa sibi fuere datæ, & sic dicit se posse eas alteri relinquere, tamquàm libera, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata contra unum ex reis debendi præjudicat aliis, & an lata contra unum ex reis credendi noceat aliis, vide *ibidem num.* 5. & 6. *dict. leg.* 20.
Sententia lata pro uno ex correis, an prosit altero, vide *num.* 7. *ibidem.*

Senten-

Sententia lata contra eum, qui alicui rem pignoraverat ſub re pignorata à creditore ſciente, & non contradicente, an ei præjudicet, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 22. *p.* 3.
Et quando talis ſententia lata contra debitorem ſuper proprietate pignoris præjudicet, & creditori ſcienti, & tacenti, vide *ibidem.*
Sententia lata pro uno ad hoc, ut noceat aliis requiritur ſcientia illorum quibus nocere poteſt, etiamſi contendatur de libertate, vide *ibidem in num.* 18.
Sententia lata ſuper libertate, vel ſervitute nocet alii æque principale jus prætendenti, ſi ſcivit cauſam agi quomodocumque pronuntiatum ſit, vide *num.* 19. *ibidem.*
Et idem in ſententia lata ſuper ſubjectione contra ſubjectum ad alicujus petitionem quæ nocet dominò, ſi illud ſciverit, vide *num.* 20. *ibidem.*
Sententia lata pro filio contra patrem, vel matrem nolentes illum in filium recognoſcere nocet aliis omnibus de parentela, vide *ibidem num.* 22.
Sententia lata pro uno, an noceat aliis in ſervitute conſtituenda, vel in jam conſtituta, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata contra ſocium in aliqua re, an noceat aliis ibidem jus habentibus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 21.
Sententia in favorem accuſati de adulterio, an proſit mulieri quæ dicitur adultera, & quando, vide *num.* 5. *dict. leg.* 21.
Sententia lata pro mandatario, an proſit mandanti, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 21. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia, & ſi tranſiverit in rem judicatam ab ea poteſt appellari per tertium cui intereſt, & prætendit jus in re, & an in hoc caſu ſententia lata pro tertio appellante proſit victo, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 23. *part.* 3.
Et an durante tertii appellatione ſententia mittatur in executionem contra victum, vide *ibidem.*
Sententia lata contra tenentem rem majoriæ, vel reſtitutioni ſubjectam nocet ejus hæredi, vel ſucceſſori, vide *num.* 3. *quæſt.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Sententia lata in favorem rei principalis prodeſt fidejuſſori, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 12. *part.* 5.
Sententia lata contra poſſeſſorem majoriæ, an noceat aliis poſt eum venientibus, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 6.
SENTENTIA pro libertate, dote, matrimonio, vel pro teſtamento lata valet, ſi judices ſint in hoc pares, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quid ſi talis ſententia ſit evidenter iniqua, vide *ibidem.*
Et quæ ſit in hoc ratio, vide *ibidem in num.* 4.
Et ſi cauſa favorabilis non ſit, & judices ſint pares tenebit ſententia in favorem rei lata, & quid in hoc hodie ſervetur per leges noviores, vide *ibidem num.* 5.
Sententia lata ſuper libertate, vel ſervitute nocet alii æque principale jus prætendenti, ſi ſcivit cauſam agi comodocumque pronuntiaſſet, vide *num.* 19. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Et idem eſt in ſententia lata ſuper ſubjectione contra ſubjectum ad alicujus petitionem quæ nocet domino, ſi illud ſciverit, vide *ibidem in num.* 20.
Sententia lata pro libertate concurrendo dolo procuratoris, vel advocati non retractabitur per reſtitutionem, & qualiter victo conſulatur, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 3.
SENTENTIA pro, vel contra matrimonium lata quæ tranſivit in rem judicatam, an per ſecundam ſententiam retractari poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 22. *p.* 3.
Sententia lata pro matrimonio, & tunc in hoc erant appellationes, & judex unam elegit, & poſtea Papa in hoc deciſionem dedit, an revocetur prima ſententia, vide *ibidem.*
Et an idem ſit dicendum in matrimonio ſpirituali, quod eſt in carnali, vide *ibidem in dict. num.* 4.
Sententia lata pro matrimonio, dote, vel teſtamento valet, ſi judices ſint in hoc pares, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quid ſi talis ſententia ſit evidenter iniqua, vide *ibidem.*
Et quæ ſit in hoc ratio, vide *num.* 4. *ibidem.*
Et ſi cauſa favorabilis non ſit, & judices ſint pares tenebit ſententia in favorem rei lata, & quid in hoc hodie ſervetur per leges noviores, vide *ibidem in num.* 5.
SENTENTIA excommunicationis, ſive juſta, ſive injuſta debet timeri, & injuſtè excommunicatus meretur quoad Deum, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 1.
Sententia excommunicationis lata contra canonem tenet, lata verò contra formam hominis non, vide *num.* 4. *dict. leg.* 20.
Sententia excommunicationis regulariter per appellationem non ſuſpenditur, limita in duobus caſibus, de quibus *per num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 1.
Sententia excommunicationis ad modicum tempus alicui relaxata (forte, ut teſtificet) an eo tempore valeat appellare, vide *ibidem in fin.*
SENTENTIA contra Eccleſiam indefenſam lata, legitimè tamen citata, an teneat, & quid in republica, vel minore, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.
Sententia lata ex falſis probationibus dolo producentis contra Eccleſiam, minorem, vel abſentem eſt ipſo jure nulla, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 3.
Sententia lata contra fiſcum indefenſum, & ſine advocato non tenet, & an idem ſit ſi eodem modo detur contra Eccleſiam, vide *num.* 5. *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
SENTENTIA EXEQUITUR, vel executioni mandatur, vel in executionem mittitur, & ſententia lata contra rem mittitur in executionem contra emptorem illius rei, ſi erat litigioſa, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 3.
Et an in hoc ſit differentia, an ſciens, vel ignorans emerit, vide *ibidem.*
Sententia an debeat mitti in executionem contra ſocium non appellantem durante appellatione ſui conſocii, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Sententia non debet mitti in executionem contra aliquem, ſi iſte ab adverſario ſuo comparere fuit impeditus, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 3.
Et an pactum à partibus factum, ut à ſententia non poſsit appellari valeat, & de hoc, vide *gloſſ. leg.* 13. *ibidem.*
Sententia in uno loco lata, an poſsit mitti in executionem in loco alio ſcilicet originis, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3.
Sententiæ judicum inferiorum, an poſsint mitti in executionem per judices majores, vide *ibidem in num.* 3.
Sententia à qua fuit appellatum, ſi à judice appellationis confirmetur quis eam in executionem mittet, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3.
Sententia an poſsit executioni mandari per judicem, qui aliàs erat judex rei condemnati ſine litteris judicis condemnantis, vide *num.* 5. *dict. leg.* 1.
Sententia an dicatur habere ſemper executionem paratam, vide *dict. num.* 5.
Sententia in quibus bonis debeat mitti in executionem, vide *gloſſ. leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 3.
Sententia qualiter debeat in executionem mitti, ſi lata ſit contra plures, etiam in cauſa criminali, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 3.
Et quid ſi lata ſit contra duas univerſitates, vel contra Abbatem, & Capitulum qualiter teneat, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 4.
Et an tunc poſsit contra quemlibet inſolidum agi, ſi à principio ita obligati erant, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 3.
Sententia intra quantum tempus debeat exequi de omni jure, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Et an judex ex cauſa poſsit tempus minuere, ſive augere, vide *ibidem.*
Et quid in ſententia mortis contra aliquem lata, vide *ibidem in num.* 5.
Sententia mortis contra aliquem lata poterit exequi de nocte, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Sententia, an & quando poſsit exequi in re alteri pignorata, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 38. *tit.* 13. *part.* 5.
SENTENTIATUS ad mortem ſtatim debet talis ſententia in executionem mitti, quando tranſivit in rem judicatam, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.

SEPA-

SEPARATIM, ſi aliqui conſentiant in re communi pluribus, ut ſingulis, an illud valeat, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.
SEPELIRI an poſsit mulier prægnans in loco ſacro, vel an prius ſcindi debeat, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *p.* 1.
Sepeliri in Eccleſia debet quilibet mortuus, & quid de conſuetudine, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 1.
Sepelire mortuos, an teneant Religioſi, & quid ſi jubente Epiſcopo loci, vide *num.* 9. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1.
Sepeliri non debet fidelis in loco privato, etiam eo volente, ſed in cœmeterio, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 13. *p.* 1.
Sepelire mortuos quis teneatur, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 1.
Sepelire mortuos, an poſsint laici, vide *dict. num.* 3.
Sepeliri an poſsit quis in ſepulchro alterius eo invito, & quid in neceſsitate, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 1.
Sepeliri ubi debeat quilibet mortuus, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Sepeliri ubi debeat parochianus duarum Eccleſiarum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5.
Sepeliri poteſt quilibet ubi voluerit, ſive maſculus, ſive fœmina ſit, & quid de filiofamilias, vide *n.* 5. *dict. leg.* 5.
Sepeliri non debet quis in loco privato, vide *num.* 13. & 14. *dict. leg.* 5.
Sepelientes ſcienter excommunicatum, vel uſurarium, vel aliter ab Eccleſia ejectum qua pœna feriantur, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 1.
Sepeliri an debeat in Eccleſia contemnens per annum confeſsionem, & quid ſi non contempſit, ſed ſine confeſsione deceſsit, vide *dict. num.* 6.
Et quid ſi poſt contemptum oſtendit ſigna contritionis, vide *ibidem.*
Sepeliri non debet in Regno ille, qui extra Regnum fuit mortuus, ſi in vita ſua ibidem commorare non poterat, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 28. *part.* 2.
Sepeliri non debent leproſi in cœmeterio aliorum communi, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
SEPTENNARII numeri excelentias, vide *num.* 1. *in proœm. primæ partitæ.*
Septennium, quod deſideratur ad validitatem ſponſaliorum, an debeat eſſe completum, & an ibidem ſuppleat diſcretio, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 4.
SEPULCHRA poteſt quilibet facere in re ſua propria, & tunc extraneus non admittitur, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 1.
Sepulchrum, vide in verbo: SEPULTURA.
SEPULTURA an detur mortuis tempore interdicti, vide *num.* 2. & 3. *ad fin. leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 1.
Sepultura quando poſsit vendi, & quando non, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 1.
Sepultura non poteſt eligi ab aliquo in loco privato, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 1.
Sepulturam propriam poteſt habere quis in aliqua Eccleſia de conſenſu Epiſcopi, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 1.
Sepultura ubi quibuſlibet mortuis danda ſit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Sepultura majorum quæ ſit, vide *num.* 1. *dict. leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Sepultura poteſt à quocumque in quacumque Eccleſia eligi, & quid in filiofamilias, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Sepulturam quis eligere alibi non poteſt ſi in contemptum ſuæ Eccleſiæ fecerit, qui contemptus ſemper præſumitur, vide *ibidem num.* 6.
Sepultura poteſt de conſenſu Epiſcopi eligi in capellis, ſeu in Eccleſiis non habentibus populum, vide *n.* 13. *dict. l.* 5.
Sepultura à fideli eligi non debet in loco privato, vide *num.* 14. *ibidem.*
Sepultura an debeat dari, & ubi criminoſis, & an ipſi eligere eam poſsint, vide *num.* 3. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 1.
Sepultura Eccleſiaſtica quibus denegetur, vide *gloſſ. leg.* 8. 9. & 10. & *num.* 6. *dict. leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 1.
Et an in ſepultura, vel monumento jam conſtructo poſsit per pactum taxari numerus ſepeliendorum, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 31. *part.* 3.
Et quid ſi antequam cœmeterium conſtruatur, ſit per pactum conventum, ut ibi nullus ſeppeliatur, an valeat pactum, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 13.
Sepultura, & an liceat aliquid Eccleſiæ relinquere gratia ſepulturæ, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Et de pœna frangentium ſepulturas, vide *gloſſ. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
Sepultura an ſit deneganda debitori alicujus mortuo ad petitionem ſui creditoris donec ſibi ſatisfaciat, & quid ſi illud faciat cum judicis authoritate, vide *num.* 1. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
SEQUESTER an habeat poſſeſsionem rei ſibi ſequeſtratæ, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.
Sequeſter an poſsit recipere ſalarium à partibus cum ab eis rem in ſequeſtrum accipit, *dict. num.* 2. *dict. leg.* 1.
Et quid ſi ſequeſtrum non fiat à partibus, ſed per judicem, an ſequeſtro ſit conſtituendum ſalarium, vide *ibid.*
Sequeſter debet rem cuſtodire, & ex ea fructus percipere, & exercere utiles actiones, & præſentavit, ſi jus patronatus ſibi fuerit ſequeſtratum, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1.
Sequeſter non habet plus poteſtatis quantum conventio deponentium ſibi tribuit, vide *ibidem in num.* 4. *dict. leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.
Sequeſter utrum poſsit eſſe ipſemet judex, vide *num.* 14. *in fin. ibidem.*
Sequeſter non poteſt ſequeſtrum deponere niſi ex juſta cauſa, & judice interveniente, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 3.
SEQUESTRATIO facta in caſtro alicujus dominus cujus eſt caſtrum illud occupare per vim, vel ſine vi non poteſt, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 18. *part.* 2.
Sequeſtratio omni jure prohibita eſt, ſive de rebus mobilibus, ſive immobilibus, ſive juribus, ſive in ſpiritualibus, vide *gloſſ. in proœm. tit.* 9. *part.* 3.
Et quæ ſit de hoc ratio, vide *ibidem.*
Sed an idem ſit ſi pars petat deſcriptionem fieri, ut ſciatur quantitas, vide *ibi.*
Sequeſtratio eò quòd poſsidens eſt ſuſpectus fieri debet præcedente cauſæ cognitione, ſi tamen fuga inſtitueretur neceſsaria non eſt citatio, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.
Sequeſtratio an fiat ex eo, quod poſt appellationem quis conſumit fructus rei in proprios uſus, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.
Sequeſtratio fieri debet in rebus ſervi cum inter dominum, & ſervum eſt lis ſuper ſtatu ſuo, & quando, vide *num.* 12. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.
Sequeſtratio an poſsit, & debeat fieri penes plures, vel in unum tantum, vide *num.* 13. *dict. leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.
Sequeſtratio cùm à judice fit, qui homines ad eam eligendi ſint, & quid ſi à partibus fiat ſequeſtratio, vide *num.* 14. *dict. leg.* 1.
Et an judex poſsit aliquem compellere ad acceptationem ſequeſtri, & quid ſi adſit cauſa, vide *dict. num.* 14.
Sequeſtratio an fieri poſsit penes ipſum proprium judicem, vide *dict. num.* 14. *in fin. dict. leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.
Sequeſtratio an habeat locum quando uſufructuarius cavere non poteſt, *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
SEQUESTRUM non debet reddi niſi judice jubente, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 3.
Et vide de materia ſequeſtri ſupra in verbo: SEQUESTRATIO.
SERMONES ubi ſint faciendi, *gloſſ. per text. ibi*, *in leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 1.
Sermones quales eſſe debeant, id eſt loquutiones cujuſcumque, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 2.
SERO quando dicatur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 7. & *num.* 11. *leg.* 8. *tit.* 31. *part.* 7.
SERPENS, & de multis generibus ſerpentum, vide *num.* 7. *leg.* 23. *tit.* 15. *part.* 7.
SERVIRE nemo poteſt duobus dominis, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *in leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.

SERVITIA impoſita per Regem debent ab omnibus, & etiam à Baronibus dari, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 13. *p.* 2.
Servitium ſi detur Principi, an poſsit illud fieri per ſubſtitutum, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 3.
Servitium Regium à quo nobiles ſunt exempi, an ex redditibus publicis ſolvi poſsit, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 10. *tit.* 28. *part.* 3.
Servitia indebita ſi à vaſſallis petantur illa per metum extorta creduntur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Servitium an teneatur offerre vaſſallus domino, ſi illud à domino ſibi non denuntietur, & quando ſic, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 25. *part.* 4.
Servitium ſi nolit præſtare vaſſallus, an feudo privari poſsit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 9.
Servitium licèt ſit extraneum à natura feudi valet tamen, debetque à vaſſallo adimpleri, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 4.
Servitia ſi à feudatario limitata promittantur tunc ſpeciale juramentum requiritur, & quid ſi ſervitia limitata promittantur, an & tunc juretur fidelitas, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Servitia, & an obſes teneatur ad aliqua ſervitia, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
SERVITUS an veniat in conſideratione reſpectu pœnitentiæ injungendæ, vide *gloſſ. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1. *& num.* 3. *in proœm. tit.* 5. *part.* 4.
Servitus eſt vilitas mundi, quoad Deum tamen omnis macula ſervitutis puritate morum abluitur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 5. *part.* 4.
Servitus quaſi dicitur non poſſe à certo loco evadere, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Servitus, quæ impedit redditionem debiti, in quo maritus ſeipſum vendendo impoſuit, an & quando propter eam uxor maritum à tali ſervitute extrahere, & liberare poſsit, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Servitus mortalitati æquiparatur, *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 34. *part.* 7.
Servitus ædificiorum probatur ſpacio longi temporis, ſi habet cauſam continuam, vide *num.* 3. *leg.* 29. *tit.* 16. *part.* 3.
Servitus an poſsit præſcribi in illis rebus, quæ ſunt in uſu publico, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Servitus non poteſt imponi in re Eccleſiæ ſine licentia Papæ, vel Epiſcopi, cui Eccleſia ſubeſt, vide *ibidem.*
Servitus an poſsit præſcribi in re Eccleſiæ, quando habet cauſam continuam, vel diſcontinuam, & per quod tempus, vide *dict. num.* 1.
Servitus quando tempore præſcribatur ſi illam habeat Civitas, vel reſpublica, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 7. *tit.* 29. *p.* 3.
Servitus prædialis quid ſit, & qualiter verba concipi debeant, ut intelligatur ſervitutem eſſe prædialem, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 31. *part.* 3.
Servitus in rebus mobilibus eſſe non poteſt, vide *ibidem in num.* 2.
Servitus urbana dicitur ex qualitate prædii cui debetur, non ex qualitate ejus, qui ſervitutem debet, vide *num.* 3. *ibidem.*
Et intellige ſi domus cauſa habitandi facta ſit, ſecùs ſi cauſa fructuum percipiendorum, vide *ibidem in num.* 4.
Servitutes perſonales ſunt quatuor, & quot de miniſterio ſervorum, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 31. *part.* 3.
Et an iſtæ ſervitutes participes de realibus, ita quòd dicantur ſervitutes mixtæ, vide *ibidem.*
Servitus oneris ferendi differt à ſervitute tigni immittendi, nam illa debens in iſto ſecundo caſu parietem reficere non tenetur, quod eſt ſecùs in alio, qui aliam debet, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 3.
Et quid ſi non conſtet de tali impoſitione ſervitutis oneris ferendi an præſumatur impoſita, ſi ita ſtetit ædificium tempore immemoriali, vide *ibidem.*
Servitus oneris ferendi an debeatur ſi totum ædificium ſit diruptum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 3.
Servitutes urbanæ quæ ſint, vide *dict. num.* 2.
Servitutes itineris quæ ſint, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 31. *part.* 3.
Servitutes urbanæ non dicentur, niſi quando ſunt in commodum ædificiorum, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 3.
Servitutes ruſticæ ſunt plures, vide *gloſſ. leg.* 3. *tit.* 31. *p.* 3.
Servitutem habens itineris, an poſsit ambulare cum ſocio, & qualiter, vide *num.* 3. *& 5. leg.* 3. *tit.* 31. *part.* 3.
Et an talis poſsit æquitare ſuper currum oneratum, vel jumentum oneratum rebus, vide *num.* 6. *ibidem.*
Servitus actus quæ dicatur, vide *num.* 7. *ibidem.*
Servitus aquæductus qualis eſſe dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 3.
Servitutem aquæductus ſi unus habet in alieno fundo, an canales reficere, & purgare teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 3.
Servitus aquæductus publici, vel privati per quantum tempus præſcribatur, vide *dict. num.* 2.
Servitus aditus ad fontem conceſſa, an ibidem veniat hauſtus aquæ, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 3.
Servitus pecoris ad aquam appulſus quæ dicatur, & quando hæc dicatur ſervitus realis, vel prædialis, vide *num.* 3. *& 5. leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 3.
Et qualiter cognoſcatur, an aliqua ſit ſervitus realis, vel non, vide *num.* 6. *dict. leg.* 6.
Et in conceſsione ſervitutis ea videntur conceſſa ſine quibus ſervitute uti non poteſt, vide *num.* 4. *dict. leg.* 6.
Servitus quando prædio debetur, attenditur indigentia prædii talis, cui illa ſervitus debetur, & non plus, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 7. *ibidem.*
Servitutes ceſſant ceſſante commoditate prædiorum ob cujus cauſam fuerunt conceſſæ, vide *dict. n.* 2. *dict. leg.* 7.
Servitus an poſsit imponi à bonæ fidei poſſeſſore, vel à marito, vel uſufructuario, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.
Et an imponi poſsit à domino, qui rem obligavit, vel ab illo, qui aliàs ſervitutem habet, vel à Prælato, vide *ibid.*
Servitus impoſita ab uno ex ſociis aliis diſſentientibus, ſi cùm ipſi conſentiunt mortuus ſit ille, qui prius conſenſerat, an novus ſocius, & hæres defuncti debeat conſentire de novo, vide *ibidem in num.* 5.
Servitus an poſsit imponi ab habente utile dominium, vide *gloſſ. leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 3.
Finito tamen ipſius dominio, qui fuit emphyteota finita, vel aliter finietur ſervitus, vide *ibidem.*
Servitus an videatur eſſe conſtituta in re vendita, ſi adhuc non fuit tradita incontinenti, vide *num.* 2. *dict. leg.* 11.
Servitus non acquiritur per ſolam promiſsionem, niſi realiter conſtituatur, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 31. *part.* 3.
Servitus in invitum locum non habet, & quid dicatur invitus, vide *ibidem in num.* 3.
Servitus an videatur impoſita ex eo, quod teſtator gravavit hæredem, nè altius ædificium extollat, & iſtud ſolum de primo hærede intelligitur, vide *num.* 4. *ibidem.*
Servitus altius non tollendi, & qui illam debet, an poſsit elevare ædes, licèt per talem elevationem luminibus vicini non officiatur, & an ex plantatione arborum intelligatur fieri contra iſtam ſervitutem, & quando dicatur quem eſſe in ſervitutes iſti poſſeſsionem, vide *dict. num.* 4.
Servitus nè altius extollatur in quo caſu tacitè impoſita videatur, vide *dict. num.* 4.
Servitus ex quibus quando, & quomodo poſsit præſcribi in rebus alienis, vide *num.* 2. *cum ſequentib. leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Servitus an conſtituatur ex exercitio actus, quod ſolet de facili gratioſè concedi præſente, & ſciente eo ad quem pertinet, vide *num.* 5. *ibidem.*
Et an uti præſumatur jure ſuo, vide *ibidem.*
Servitus etiamſi haberet cauſam continuam, ſi præſcribatur contra Eccleſiam debet eſſe quadraginta annorum, vide *num.* 7. *ibidem.*
Servitus continua dicitur quando aqua, licèt actualiter non cadat, potentialiter tamen cadere poſsit, ut ex hoc minori tempore præſcribatur, vide *ibidem in num.* 8.
Servitus continua, vel quaſi, vel diſcontinua quæ dicatur, & quare ita nominetur, vide *num.* 9. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Servitus ſi habeat cauſam diſcontinuam, an acquiratur lon-

longo tempore, quando quis habet titulum verum à tertio, vide *num.* 12. *dict. leg.* 15.
Servitus discontinua quando longo tempore præscribatur, & in quibus casibus, vide *ibidem.*
Servitus urbana ut possit præscribi quatuor requiruntur, vide *remiss. num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 31. *part.* 3. *& ibi n.* 3.
Et an in servitute urbana, vel rustica præscribenda requiratur bona fides, vide *dict. num.* 3.
Et quid de jure canonico, vide *ibidem.*
Et quanto tempore præscribatur libertas servitutis habentis causam continuam, vide *ibidem in num.* 5.
Servitutem in re aliqua habens, an possit novum opus nuntiare, si ei damnum inde sequitur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 32. *part.* 3.
Servitus si immoderatè se habeat, an sit sustinenda, sive pacto, sive naturaliter impositа sit, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 32. *part.* 3.
Servitus morti æquiparatur, & ideo inducit justum metum, quod matrimonium dirimit, vide *num.* 11. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.
Servitus si una ex pluribus fuerit remissa, & sublata, an alia remissa, & sublata videatur, vide *num.* 11. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Servitutes adhærentes rebus immobilibus, an judicentur bona immobilia, vide *num.* 2. *quæst.* 1. *in fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5
Et quid si domus debeat servitutem, & venditor tempore venditionis de servitute nihil dicat, an venditio teneat, vide *num.* 3. *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 5.
Servitutes rusticæ, sive urbanæ, an possint hypothecari, vide *num.* 2. *in med. leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 5.
SERVUS factus Episcopus statim efficitur liber, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 65. *tit.* 5. *part.* 1.
Servo quæ pœnitentia imponi debeat, & an peregrinationis, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Servus ordinari non debet, & quæ sit de hoc ratio, ponit *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 1.
Et quid si servus ordinetur primo ordine sacro, & si fiat subdiaconus, vide *ibi num.* 6. *&* 1. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 4.
Servus ingressus Religionem si à domino fuerit in servitutem revocatus, & postea effectus sit liber, ad Monasterium redire debet, vide *num. fin. leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 1.
Servus vovere non debet, neque ejus votum valet, per quod domino fit præjudicium, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Servi communicantes cum domino excommunicato non sunt excommunicati, quod procedit in illis, qui ante excommunicationem illi serviebant, vide *num.* 9. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.
Servi confugientes ad Ecclesiam propter domini atrocitatem, an & quando possit ipse illos extrahere, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 1.
Servus confugientes ad Ecclesiam judicis timore inde extrahi non debet sicuti liber, vide *ibidem.*
Servus potest sibi ubi voluerit eligere sepulturam, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Servus ex quibus possit facere eleëmosynam, vide *num.* 8. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 1.
Servus secundùm consuetudinem certi loci suspendebatur pro primo furto, *ut refert num.* 20. *in fin. leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.
Servus an excusetur uxorem domini sui occidendo de domini mandato, quia credebat illam adulteram, vide *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 2.
Servus an teneatur domini salutem præferre suæ, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 2.
Servus potest esse in judicio defendendo res domini absentis, & an debeat cavere de rato, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 3.
Servus pro vindicanda nece domini potest esse in judicio, & hoc facto consequitur libertatem, vide *num.* 3. *ibid.*
Servus si de possessione servitutis proclamet in libertatem, lite contestata, poterit per se, vel per procuratorem actiones movere, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 3.
Servus dicens se liberum, quando illud probare debeat, & non ejus dominus, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 3.
Servus nemo præsumitur, & omnes liberi præsumuntur, & oppositа contra testem exceptione servitutis debet illud sibi probari, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 3.
Servus an testificare possit, & an in casibus in quibus admittitur debeat prius torqueri, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 3.
Servus an debeat recipi aliis probationibus deficientibus, an verò indistinctè, vide *dict. num.* 5. *ibidem.*
Servus extranei antequam torqueatur, an indicia debeant præcedere, scilicet, quod servus aliquid scit, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 3.
Sed quis emendabit dammum servo factum in tormentis, vide *ibidem in fin.*
Servus an possit appellare à sententia in causa criminali lata contra eum, si dominus, vel ejus procurator illud non fecerit, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3.
Servus an possit pro domino suo appellare in sententia lata contra eum in causa criminali, vide *ibidem num.* 5.
Servus rem aliquam usucapere, nec præscribere poterit, & quid de rebus peculiaribus suis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 29. *part.* 3.
Servus pro quo tempore suam libertatem præscribere possit, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 29. *part.* 3.
Servus si ad inimicos se transtulit, & postea revertatur, an libertatem pristinam recuperet, vide *num.* 2. *ibidem.*
Servus in quo quis habet usum si operas suas locavit, an usurarius mercedem habere debeat, vide *num.* 3. *leg.* 21. *tit.* 31. *part.* 3.
Servus an admittatur sine mandato, si velit novum opus nuntiare, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Servus pro nihilo reputatur, nec vivere dicitur, & domini salutem propriæ præferre debet, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 5. *part.* 4.
Et qualis debeat servo injungi pœnitentia pro suis peccatis.
Servi contrahere possunt matrimonium, & quid si ambo sint infideles, vide *num.* 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.
Et an Princeps ex causa prohibere possit inter istos, vel inter alios, nè matrimonium contrahatur, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.
Servus si cum libera ignorante eum esse servum contraxerit matrimonium, an & quando matrimonium teneat, vide *num.* 9. *&* 10. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.
Servus cui potius obedire debeat uxori propriæ, vel domino, si in mandando simul concurrant, vide *num.* 2. *&* 3. *tit.* 5. *part.* 4.
Servi, qui matrimonium contraxerunt, si domini separatim in diversis Provinciis vivant, an Ecclesia unum ex illis emere debeat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Servus si matrimonium cum serva contranat credendo illam fore liberam, utrum tale matrimonium valeat, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 4.
Et quid si liber cum serva, quam liberam esse credidit, matrimonium contraxerit, & ab eo, vel servæ domino sit super hoc mota quæstio, an ad mandatum Ecclesiæ illi debitum redire teneantur, nec ob hoc sibi præjudicet, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Servi sunt incapaces eorum, quæ sunt juris civilis, vide *num.* 13. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Servi non sunt capaces legitimationis, nisi præcedat manumissio, vide *dict. num.* 13.
Servus alterius an efficiatur filius, si à patre propter famis necessitatem alicui vendatur, & an soluto ab eo pretio ab hac obligatione serviendi liberetur, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 4.
Servus pœnæ efficitur, qui ad pœnam perpetuò damnatus sit, secùs si ad tempus, vide *num.* 3. *per text. leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Et quid si perpetuò ad aliquod officium publicum aliquis damnetur præter metalli condemnationem, vide *ibi n.* 4.
Servus pœnæ an hodie esse dicatur ille, qui ad pœnam perpetuam fuit damnatus, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Servus pœnæ efficitur deportatus in uno casu, quem ponit *num.* 9. *dict. leg.* 2.
Servus si à domino derelinquatur, & dominus illum ad portas

portas Eccleſiæ, vel ad alium locum ejecerit, efficitur liber, vide *num. 6. per text. ibi, leg. 4. tit. 20. part. 4.*
Servus an eſſe dicatur ille, qui ex matre ſerva, patre verò libero naſcitur, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 2. tit. 21. part. 4.*
Servi Eccleſiæ an dicantur illi, qui naſcuntur ex miniſterio Eccleſiæ, & ex matre libera, & quid in nato ex Monacho, & Moniali, vide *ibidem.*
Servi Eccleſiæ an eſſe dicantur filii nati ex Clerico, qui cùm eſſet in ſacris conſtitutus ſcienter cum aliqua matrimonium contraxit, vide *num. 1. leg. 3. tit. 21. part. 4.*
Et an ad hoc ſufficiat, quod ſcienter matrimonium contrahat, licèt illud non faciat publicè, nec in facie Eccleſiæ, vide *ibidem in num. 2.*
Servi an ſint filii, qui tempore ſententiæ contra matrem latæ ipſi in ejus utero exiſtebant, vide *num. 1. in fin. leg. 2 tit. 12. part. 4.*
Servi aliquorum qui ideo in ſervitutem inciderunt, quia ad hoſtes arma portabant, an domini ipſorum illos manumittere poſsint, vide *num. 4. leg. 4. tit. 21. part. 4.*
Servi tenentur ſalutem domini ſui anteponere uſque ad mortem, vide *num. 4. leg. 5. tit. 21. part. 4.*
Et an idem ſit dicendum in famulis ſervientibus, vel in vaſſallis, vide *ibidem.*
Servus ſi defendendo dominum de morte aliquem occiderit, nullam patietur pœnam, vide *num. 8. leg. 5. tit. 21. part. 4.*
Servus ſi de mandato domini ſui, qui illud ſub pœna mortis præcipiebat uxorem domini ſui, & dominam ſuam ſuſpectam de adulterio occiderit, an à pœna liberetur, & quid de jure canonico, vide *dict. num. 8.*
Servus poteſt modicè cum cauſa, vel ſine ea à domino caſtigari, qui illum in propriis vinculis tenere poteſt, vide *num. 1. leg. 6. tit. 21. part. 4.*
Servus non dicitur ſine judicis authoritate immodicè, & crudeliter à domino puniri, vide *ibidem in num. 2. & 3.*
Servus injuriam non patitur, & pro nihilo reputatur, vide *ibidem.*
Servus an efficiatur liber, ſi dominus ſibi alimenta denegaverit *num. 5. ibidem.*
Servus à domino impune occidi poteſt, ſi ipſe illum cum uxore ſua in rebus venereis invenerit, vide *ibid. in num. 6.*
Et quid ſi dominus illum cum matre, vel ſorore, vel cum nepte ex filio, vel cum ipſius concubina invenerit, vide *num. 7. dict. leg. 6. tit. 21. part. 4.*
Servus ſi crudeliter à domino tractetur poterit judicem conquerere, ipſeque illum alteri vendet, vide *num. 9. per text. ibi, dict. leg. 6.*
Servus judæi an poſsit eſſe Chriſtianus, vel non, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 8. tit. 21. part. 4.*
Servus Chriſtianus bene poteſt eſſe ſervus alterius Chriſtiani, vide *dict. num. 1. leg. 8. tit. 21. part. 4.*
Servus ſi efficiatur Chriſtianus ſimul cum domino ſuo, vel ipſe ſolus per ſe, an efficiatur liber, vide *num. 3. ibidem per illum text.*
Servus cum à domino manumittitur per ſcripturam, vel coram amicis in tali manumiſsione debent 5. teſtes intervenire, vide *num. 5. leg. 1. per text. ibi, tit. 22. part. 4.*
Servus duorum dominorum, an efficiatur liber, ſi unus ex dominis illum liberum fecerit, & an alius ad idem compellatur, vel ad recipiendam partem pretii, & quid ſi alius damnus ſit minor, & an idem ſit ſi unus ex dominis velit, quod ſervus ordinetur, vide *num. 2. leg. 2. tit. 22. part. 4.*
Et an hoc intelligatur, quando ille qui in libertate non conſentit, & compellitur recipere pretium non habet cauſam contradicendi, & quid ſi illam habeat, *dict. n. 2.*
Servi valorem taxare debet judex in duobus caſibus, vide *num. 4. ibidem.*
Servus duorum dominorum, quando ab uno liberatur alius ad recipiendam partem pretii compellendus eſt, quam taxationem faciet judex, vide *dict. num. 4.*
Et talis ſervuus non erit liber uſquedum alter dominus partem pretii receperit, vel ſi nolit de mandato judicis in tuto loco deponatur, vide *ibid. num. 5. per text. ibi.*
Servus ſi accuſaverit occiſſorem domini, an libertatem mereatur, an verò ad hoc requiratur, quod illud probet, & an ſufficiat illud per indicia probare per quæ deventum fuit ad torturam, & ex tortura orta fuit confeſsio, vide *num. 4. leg. 3. tit. 22. part. 4.*
Servus ſi detegit conjurationem, ſive conſpirationem in mortem domini, an libertatem mereatur, vide *ibidem in num. 5.*
Servus an libertatem conſequatur, ſi proditionem Regi, vel Regno machinatam denuntiet, & an tunc à fiſco pretium ſervi domino debeat dari, vide *num. 6. ibidem.*
Servus factus Epiſcopus quid, & quantum pro ſe domino præſtare teneatur, vide *num. 2. leg. 6. per text. ibi, tit. 22. part. 4.*
Servus eſt peccati, qui peccatum facit, & quibus peccator ſubjectus, vide *num. 3. leg. 8. per text. ibi, tit. 22. part. 4.*
Servus vindicans necem defuncti efficitur liber hoc tamen intelligitur data hæredis licentia, vide *num. 4. leg. 11. tit. 22. part. 4.*
Servus an poſsit de feudo inveſtiri, ſi domino ſuo placeat, vide *num. 5. leg. 3. tit. 26. part. 4.*
Servus depoſitus penes aliquem, ſi depoſitario aliquid juraverit qualiter dominus deponens teneatur, vide *num. 3. leg. 10. per text. ibi, tit. 3. part. 5.*
Servus donationem facere non poteſt, etiamſi ei concedatur libera peculii adminiſtratio, vide *num. 4. leg. 1. tit. 4. part. 5.*
Servus ergo iniquus, & fur in eis enim eſt nequitia ſervilis ingenii, vide *num. 1. leg. 46. per text. ibi, tit. 5. part. 5. & num. 1. leg. 64. ibidem.*
Servus ſi vendatur alicui ſub pacto, nè manumittatur, quando pactum illud valebit, vel non, vide *num. 3. cum aliis ibi, dict. leg. 46. tit. 5. part. 5.*
Et an præſumatur offenſa, ſi cum tali pacto ſervus vendi tus fuerit, vide *ibidem.*
Servus an conſequatur libertatem occidendo occiſſorem domini ſui, & an hoc ſit ei de jure permiſſum, vide *num. 7. dict. leg. 46.*
Servus ſi tranſmutetur per dominum ſuum de loco ad locum non ſoluto vectigali pro eo, ſi poſtea ante motam quæſtionem commiſsi dominus ſervum manumiſſerit, an talis manumiſsio teneat, vide *num. 5. leg. 6. tit. 7. part. 5.*
Servulus ſi ante ejus nativitatem fuerit alicui promiſſus, ſi naſcatur quantum tempus debeat ablactari à matre, vide *num. 3. leg. 20. tit. 11. part. 5.*
Servus obligatur naturaliter in omnibus in quibus liber homo obligatur civiliter, & naturaliter, vide *num. 6. leg. 5. tit. 12. part. 5.*
Servus pignori datus, an à domino manumitti poſsit, vide *gloſſ. leg. 37. per text. ibi, tit. 13. part. 5.*
Servus alicui ſi ſit ſolutioni adjectus, quando ei ſolvi poſſit, ut debitor per hoc liberetur, vide *num. 4. 6. & 8. leg. 5. tit. 14. part. 5.*
Servus, an & quando novationem facere poſsit, vide *gloſſ. leg. 17. per text ibi, tit. 14. part. 5.*
Servus dicitur de plebe, vide *num. 4. ad fin. leg. 1. tit. 1. part. 6.*
Servus ſi ab aliquo ſit hæres inſtitutus, an inſtitutio vitietur, ſi ejus dominus poſtea inſtituentem impedierit, nè voluntatem ſuam mutet, vide *gloſſ. leg. 28. tit. 1. part. 6.*
Servus alicujus an poſsit inſtitui hæres, & an inſtitutio teneat, ſi ejus dominus inſtitui non poterat, & quid ſi poſtquam fuit inſtitutus talis ſervus à domino ſit manumiſſus, an hæreditatem habere poſsit, vide *num. 8. leg. 2. tit. 3. part. 6.*
Servus teſtatoris, ſi ab eo ſit hæres inſtitutus valet inſtitutio, & licèt expreſſe ei libertas relicta non ſit pro libero tamen habetur, & eſt liber, & quondo non, vide *num. 1. 2. & 3. leg. 3. per text. ibi, tit. 3. part. 6.*
Servus dicitur hæres neceſſarius, alius verò non, vide *num. 6. leg. 21. per text. ibi, tit. 3. part. 6.*
Servus duorum dominorum, ſi ab uno ex eis hæres inſtitua-

tuatur, an institutio teneat, & quid de libertate, vide *gloss. leg.* 23. *tit.* 3. *part.* 6.
Servi omnes testatoris, quando ab eo hæredes instituti possunt, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 24. *ibidem.*
Servus si sit hæres ab aliquo institutus, an ipse, vel dominus ejus tempus ad deliberandum petet, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Servus alicujus si sit hæres institutus sine domino adire, vel repudiare non poterit, & an domini ratihabitio sufficiat, vide *num.* 4. *leg.* 13. *ibidem.*
Servus, & dominus si concurrant simul in adeundo, vel repudiando, an aliud plus ibi requiratur, *dict. num.* 4.
Servus si à domino hæres instituatur, an frater testatoris testamentum querelare possit, vide *num.* 3. *cum aliis ibi, leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 6.
Et quid si dominum per blanditias induxerit, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 3.
Servus cui data fuit libertas, an onere pecuniario gravari possit, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 6.
Servus alicujus si sit ab aliquo hæres institutus, an dominus tunc à testatore legatum habere possit, & quid è contra, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et an servo tutor dari possit, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Servus proprius, vel alienus, an à domino tutor filiorum suorum dari possit, & an per hoc efficiatur liber, vide *gloss. leg.* 7. *tit.* 16. *part.* 6.
Servus minor si à domino manumittatur, an ipse possit esse ejus tutor, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 16. *p.* 6.
Servus an dominum accusare possit, vide *num.* 14. & 15. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et an alium, vide *gloss. leg.* 3. *per illum text. ibidem.*
Servus alienus si delinquat, an possit accusari, & qualiter veniat puniendus, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Servus quando de delicto accusatur potest per dominum, vel per domini procuratorem defendi, vide *num.* 2. *ibid.*
Servus si à domino non defendatur, an videatur illum habere pro derelicto, vide *ibidem.*
Servus si à domino non defendatur potest in causa criminali stare in judicio, & se defendere, vide *ibidem.*
Servus cum à domino defenditur, an ista defensio fiat procuratorio nomine, vel nomine proprio domini, vide *ibidem.*
Servus si nolit se defendere, vel causam omittat dominus illud facere poterit, & causam accipere potest, vide *ibidem.*
Servus an possit pecunialiter puniri, vide *num.* 3. *dict. leg* 10. *tit.* 1. *part.* 7.
Servus an admittatur ad denuntiationem criminis, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 7.
Servi Principis capientis Civitatem, an sint cives illius, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Servi si non juvent dominum qualiter puniantur, vide *num.* 16. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Servus si injurietur, an dominus ejus injuriarum actionem intentare possit, vide *num.* 4. & 9. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Servus alicujus si aliquem injuriaverit qualiter puniri debeat, & quid ejus dominus facere teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Servus si violentiam cum armis faciat qualiter puniatur, vide *num.* 9. *leg.* 8. *per illum text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Servus si rapinam faciat, qualiter puniatur, & an dominus teneatur pro ea, & quando, vide *num.* 1. 3. & 4. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 7.
Servus qui aliquid à domino furavit, an per dominum in judicio accusari possit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Servus si furaverit in magna quantitate aliquid, an actione furti per dominum conveniri possit, vide *num.* 6. *leg.* 17. *tit.* 14. *part.* 7.
Servus aufugiens à domino suo facit furtum sui ipsius, & licèt ordinetur domino debet restitui, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 14. *part.* 7.
Et numquam amittit dominus possessionem talis servi, vide *ibidem num.* 2. & 5.
Servus fugitivus, an à domino possit perquiri in domibus aliorum, & an idem sit in omnibus aliis rebus furatis, vel in delinquentibus, & quando, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 24. *tit.* 14. *part.* 7.
Servus si aufugiat in domum minoris, an per hoc ipse minor pœnam patiatur, *num.* 1. & 2. *leg.* 25. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Et quando receptator servi aliqua pœna non puniatur, vide *gloss. leg.* 26. *ibidem per illum text.*
Et quid in occultante servum fiscalem, vel alicujus Civitatis, vide *gloss. leg.* 28. *ibidem.*
Servus si efficiatur deterior alicujus persuasione qualiter persuadens teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 29. *ibidem.*
Servus si ad mandatum domini damnum dederit, an ipse, vel ejus dominus ad emendam damni teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.
Et mitius punitur servus adimplens domini mandatum, quàm alius, vide *num.* 5. *ibidem.*
Servus pictor, vel aliud officium habens, si ab aliquo occidatur qualiter occidens ad damnum teneatur, vide *gloss. leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Servi aliquorum, an in causa adulterii testificare possint, & quando, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Servi si ut in causa adulterii testimonium dicant liberè fuerunt manumissi, & postea adulterium non probetur quis pretium, quod pro eis datum, fuit solvet, vide *num.* 7. *dict. leg.* 10.
Servi durante accusatione adulterii à dominis manumitti non possunt, vide *num.* 8. & 9. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Et qua pœna puniatur servus, qui cum ejus domina adulterium commisit, vide *num.* 6. 7. & 8. *leg.* 15. *ibidem per text. ibi.*
Servus, an & quando veniat torquendus contra ejus dominum, vel dominam, vide *gloss. leg.* 6. & 7. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
Servus acrius debet puniri, quàm liber, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
SERVA per matrimonium cum libero competit ei libertas, & filii legitimantur, etiamsi dotalia instrumenta non intervenerint, vide *num.* 10. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Serva an possit haberi in concubinam, & à quo, & quando, & quid in liberta, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 4.
Serva si vendatur sub pacto, nè prostituatur, si sit ab emptore prostituta efficitur libera, vide *num.* 2. *leg.* 47. *tit.* 5. *part.* 5.
SÆVITIA nimia culpæ connumeratur, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 4. & *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.
SI conjunctio inducit conditionem, ut verò modum, vide *num.* 2. & 3. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 4.
Si ista dictio si facit conditionem, & idem est in aliquibus aliis dictionibus, & verbis, *ut per num.* 12. & 13. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 6. & *num.* 2. & 3. *cum aliis ibi, leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 4. & *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 21. *tit.* 9. *p.* 6.
Aliquando tamen ista dictio, si importat monitionem, & non conditionem, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 21.
SIGILLUM est quod verificet litteras Regis, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 3.
Sigillum an sit de substantia privilegii, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si privilegium sit manu notarii factum, an tunc sigillum sit de substantia, vide *ibidem.*
Sigillum quare ponatur in privilegiis, & quid si sigillatur cera, vide *num.* 3. *dict. leg.* 3.
Sigillum Principis facit actum invalidum pro valido reputari, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 3.
Sigillum potest per Papam, sive Episcopum, sive Regem alteri committi, sed cavendum est cui, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 18. *part.* 3.
Sigillum ubicumque est appositum semper censetur appositum de voluntate ejus cujus est sigillum, vide *dict. num.* 4.

Sigillans aliud præterquamquod ſibi mandatur, ut falſarius puniri debet, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 18. *part.* 3.
Sigillum ſcripturæ ſi amittatur quid tunc, vide *num.* 1. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an inſtrumentum ſigillo alicujus ſigillatum pro eo, vel contra eum, & qualiter probet, vide *num.* 2. *dict. leg.* 114.
Sigillum ad hoc ut probet contra ſigillantem, an requiratur, quod probetur ſigillum de ejus voluntate fuiſſe appoſitum, vide *dict. num.* 2.
Sigillum publicum eſt majoris authoritatis, quàm privatum, vide *dict. num.* 2.
Sigillum privatum contra ſigillantem, quando, & qualiter probet, & ad quid talis ſigillatio profit adverſario, vide *ibidem.*
Sigillum Comitum, vel aliorum dominorum dicitur privatum, vide *ibi num.* 3.
Sigillum authenticum quod dicatur, vide *dict. num.* 3.
Sigillum publicum dicitur ſigillum Principis non recognoſcentis ſuperiorem, vel judicis ordinarii, vide *ibidem*, & *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 3.
Sigillo privati appoſitio quid operetur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
Sigillum dicitur mutus, & incertus teſtis, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 20. *part.* 3. & *num.* 2. *leg.* 1. *ibi.*
Sigillum Papæ utrum faciat ſcripturam authenticam, ſi non adſit ipſius ſubſcriptio, vide *num.* 1. *in dict. proœm. tit.* 20. *part.* 3.
Sigillum multum operatur ad faciendam ſcripturam indubitatam, & an ei ſtatim ſit fides adhibenda, vide *num.* 2. *ibidem.*
Sigillum debet habere certos characteres, vel litteras legibiles, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 3.
Sigillum univerſitatis, ſi adſit in aliquo inſtrumento præſumitur, quod univerſitas illum actum legitimè explicaverit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 3.
Sigillum qualiter debeat obſervare, & ſub quibus clavibus ſit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 3.
Sigillum Principis falſans, an incidat in crimen læſæ majeſtatis, vide *num.* 22. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
SIGNA contritionis probantur per unum teſtem, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 1. & *num.* 2. *in fin. leg.* 10. *ibidem.*
Signari non debet in facie ſua ob delictum, & quare, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 28. *part.* 2.
Signum Crucis an ſit de ſubſtantia inſtrumenti, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Signa taciti conſenſus in minore, qui ſponſalia contraxit in ætate minori quæ ſint, vide *num.* 5. & 7. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Signum tabellionis, an ſit de ſubſtantia inſtrumenti, & in quo loco poni debeat, vide *num.* 5. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3. & *num.* 1. *in fin. leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3.
Signum tabellionis rogatus ſcripturam deducere de protocollo alterius notarii infirmi, an in tali ſcriptura poni poſſit, vide *num.* 1. *leg.* 55. *ibidem.*
Signum factum ab emptore in re empta, an habeat vim traditionis, ut per illud ſibi dominium acquiratur, vide *num.* 8. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 5.
Signa infirmitatis qualia eſſe poſſint in pecoribus, ut etiamſi pereant paſtor non teneatur, vide *num.* 9. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Signum, & quid ſi per ſigna vigentia probetur teſtatoris voluntas, an illud valeat, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 3. *p.* 6.
SYMBOLUM unde dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 1.
SIMILE conſuetudinis, an valeat, ut de novo ad aliam porigi poſſit pro ut eſt in legibus, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 2. *part.* 1.
SIMILITUDO tunc facit eumdem caſum, & pro una re habetur, quando ſignificat idemtitatem ſpeciei, ſecùs ſi ſignificet propinquitatem, vide *num.* 2. *leg.* 52. *tit.* 4. *p.* 1.
Similitudo, & de ſimilibus idem debet eſſe judicium, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 33. *part.* 7.
Et quæ dicantur ſimilia, vide *ibidem.*
Et an ad tollendum argumentum à ſimili ſufficiat dare diſſimilitudinem, quando eſt ſimilitudo in eo de quo agitur, vide *ibidem.*
SIMONIA eſt peccatum magnum, & ſimoniacus eſt irregularis, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 1.
Simonia in ordine qualiter committatur, & quis cum tali ſimoniaco diſpenſavit, vide *num.* 2. *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 1.
Simonia commiſſa circa ſepulturas, vel circa benedictiones veſtium, vel circa benedictiones nubentium, & an Epiſcopus diſpenſet, vide *ibidem.*
Simonia an ſit crimen Eccleſiaſticum, & quis judex cognoſcet, vide *num.* 3. *leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
Simonia cum Deo committi non poteſt, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 1.
Simonia non committitur ſine expreſſo pacto, vide *ibidem.*
Simonia an committatur, quando certæ poſſeſſiones dantur pro aliqua capella ad ſepulturam, & an pacta illa ſint ſimoniaca, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 1.
Simoniam committit qui habens ſepulturam ſibi, & ſuorum de genere cum extraneo paciſcit, ut aliquid dato ille ibi ſepeliatur, vide *num.* 4. *ibidem.*
Simonia quid ſit, & an ſimonia mentalis obliget ad reſtituendum, ſeu relinquendum quidquid inde conſequitur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 1.
Simonia committitur ſi Cardinalis, vel alius procuret beneficium alicui propter donum ſibi datum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 1.
Simonia non committitur propter honeſtam ſpem, quam habet quis tantùm de beneficio pro honeſto ſervitio, vide *ibidem in num.* 3.
Simonia an committatur pro modico dato, pacto præcedente, vel non, vide *ibidem in num.* 4.
Simonia non committitur ſi liberaliter ex ſola voluntate aliquid detur tempore receptionis ſpiritualium, vide *num.* 5. *dict. leg.* 3.
Simonia an inducatur ex precibus carnalibus, vide *num.* 12. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 1.
Simonia mentalis ſola intentione perficitur, & aboletur pœnitentia, vide *num.* 2. *leg.* 5. *ibidem.*
Simonia committitur emendo juriſdictionem Epiſcopi, & quid ſi ematur juriſdictio temporalis, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 1.
Simonia an committatur aliquid pro docendo accipiens magiſter in Eccleſia beneficiatus, vide *num.* 3. 4. & 5. *leg.* 10. *tit.* 17. *part.* 1.
Et quid in ſcholaribus extraneis divitibus, & quid ſi redditus ſui beneficii ei non ſufficiant, vide *ibid. per text. ibi.*
Simonia an committatut aliquid recipiendo pro Religione habenda, ut eſt in monialibus, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 17. *part.* 1. & *ubi ſe refert.*
Simonia an committatur aliquid pro ſpiritualibus dando, ſi adſit dandi conſuetudo, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 1.
Et quæ requirantur ad hoc, ut hæc dici poſsit laudabilis conſuetudo, & de modo probandi eam, vide *ibidem. in dict. num.* 1. *poſt med.*
Simonia an committatur aliquid familiaribus Epiſcopi dando, vide *num.* 5. *leg.* 17 *tit.* 17. *part.* 1.
Simonia an committatur ſi Clerici decimas redemerint à laicis per vim eas occupantibus ſine conſenſu Epiſcopi, vide *num.* 5. *leg.* 23. *tit.* 20. *part.* 1.
Simoniam an incurrant partes, quæ ſine Epiſcopi licentia res ſpirituales permutant, vide *dict. num.* 5. & 8. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.
SIMONIACUS eſt irregularis, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 1.
Simoniacus ignorans, an tale ſit nec ne, an cum eo poſſit Epiſcopus diſpenſare, vide *num.* 2. *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 1. & ibi, vide *gloſſ. magn. in med.*
Simoniaci hodie ſunt ipſo jure excommunicati, & non poſſunt ab alio, quàm à Papa abſolvi, vide *dict. num.* 2. *ad finem.*
Simoniacus an dicatur recipiens pecuniam pro conferenda alicui abſolutione ab excommunicatione, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 1.
Et quid in dante, an idem ſit, vide *ibidem.*

Simo-

Simoniacus eſt ipſo jure ſuſpenſus ab ordine recepto, & ab aliis licito modo receptis, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 1.
Simoniacus in ordine privari debet, ſive per viam accuſationis, ſive inquiſitionis procedatur, vide *ibidem in num.* 2.
Et idem eſt in Epiſcopo ſimoniacè aliquem ordinante, vide *ibidem in num.* 3.
Simoniacus, qui propter preces beneficium fuit aſſequutus, an illud reſignare teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 17. *part.* 1.
Simoniacus in dignitate, vel beneficio curam animarum habente eſt ipſo jure ſuſpenſus, vide *num.* 6. *ibidem.*
Simoniacus non eſt renuntians beneficium ſub ſpe, quod alii detur, ſi in pactum illud non fuerit deductum, vide *num.* 6.
Simoniaci hodie qua pœna feriantur, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 17. *part.* 1. *ubi ſe refert.*
SIMPLEX FORNICATIO eſt peccatum mortale, vide *num.* 3. *in proœm. tit.* 14. *part.* 4.
Simplex fornicatio, vide ſupra in verbo: FORNICATIO.
SIMPLICITAS eſt duplex, aut contraria dolofitati, ut eſt bona, aut contraria diſcretioni, ut eſt mala, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 2.
Simulatus contractus non præſumitur niſi probetur, & cui incumbat onus probandi, vide *uum.* 6. *leg.* 40. *tit.* 11. *part.* 5.
Et viginti ſex præſumptiones ſimulationis, vide *in dict. num.* 6. *in fine.*
SIMULTANEUS conſenſus, vide de hoc in verbo: CONSENSUS.
SYNDICUS, & an valeat proceſſus cum eo factus, & ſi ipſe ſolus citetur, an valeat ſententia in tali cauſa lata, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 3.
Syndici non poſſunt compromittere ſine ſpeciali mandato, nec generale ſufficiet. vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 4. *part.* 3.
Syndici electi ad inquiſitionem criminum quid facere debeant, & quando à denuntiatione excuſentur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 12. *part.* 3.
Syndicus an teneatur denuntiare crimina non punibilia, an excuſetur propter famam, & alia in hoc, vide *d. n.* 4.
Syndicus qualiter ab univerſitate conſtituatur, & quibus præſentibus, & an nomina præſentium ſcribi debeant, vide *num.* 2. *leg.* 98. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in ſcriptura conſtitutionis ſyndici debeant intervenire teſtes, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Syndicus, qui tenetur ſolvere collectam pro omnibus de caſtro ſuo, an poſsit propria authoritate vendere poſſeſſiones non ſolventium, vide *num.* 2. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Syndicus univerſitatis poteſt in integrum reſtitutionem petere etiam ſine alio ſpeciali mandato, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Syndicus univerſitatis, an & quando per procuratorem aliquem accuſare poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 7.
SYNODUS quæ propriè dicatur, & pro civilibus etiam negotiis poteſt celebrari, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 5. *part.* 1.
Synodus, & quis ad illam venire teneatur, & quando, vide *num. final. dict. leg.* 16.
Synodus eſt de lege Diœceſana, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1.
SIRENA maris numquam viſa fuit, nec eſt in rerum natura, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 5.
SOCER ſi defenderit rem, quam in dotem dedit genero ſuo, & fuerit condemnatus, an talis ſententia genero præjudicet, vide *num.* 12. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Socer an teneatur nurum ſuum, & uxorem filii ſui alere, ſi filius illam indotatam accepit, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Socer, & an & quando bona ſoceri ſint tacitè hypothecata pro dote uxoris filii ſui, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 13. *p.* 5.
Socer ſi occidat nurum qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 12. *tit.* 8. *part.* 7. *per text. ibi.*
Socer an poſsit actione injuriarum agere pro injuria illata nuro, vide *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 3.
SOCIETAS, & qualiter inſtrumentum ſocietatis fieri debeat, vide *gloſſ. per text. ibi, leg.* 78. *tit.* 18. *part.* 3.
Societas omnium bonorum, licèt inter duos contracta ſit, tamen ſi unus proprio nomine aliquid acquirit, ſuum erit, competit tamen actio ſocio ad communicandum, vide *num.* 2. *in quæſt.* 4. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Societas viri, & uxoris non eſt univerſalis ſocietas, ſed tantum lucri, vide *ibidem poſt princ. dict. quæſt.* 4.
Societas quid ſit, & quæ propriè dicatur ſocietas, & qualis non, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 5.
Societas an eſſe dicatur inter duos ſimul habitantes, & quid in materia odiola, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 1.
Et contracta ſocietate inter aliquos neque de lucro, neque de capitali aliquid minui debet per ſocium, vide *ibidem in num.* 3.
Societas facta inter aliquos, & eorum hæredes, an valeat, & illi ad ſocietatem teneantur, vide *ibidem in num.* 4. *& num.* 1. *leg.* 10. *ibidem*, & ibi vide quando bene obligetur in ſocietate.
Societas quando poſsit tacitè, vel expreſsè cum pupillo contrahi, & quid ſi poſt pupillarem ætatem remanſerunt, vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 5.
Societas ſuper illicitis facta non valet, neque tenet, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg* 2. *tit.* 10. *part.* 5.
Societas omnium bonorum non intelligetur facta niſi hoc exprimatur expreſsè, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.
Societas ſi contrahatur per actus tacitos, an videatur univerſaliter, vel ſimpliciter, ſeu in certa negotiatione contracta, vide *ibidem in dict. num.* 1.
Et an in ſocietate omnium bonorum veniant bona futura, ſi hoc non exprimatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3.
Et ſi ſint plures ſocii unius negotiationis in diverſis locis iſti videntur invicem inſtitores, & invicem præpoſiti alter ab alterutro, vide *ibidem num.* 3.
Societas ſi non appareat qualiter ſit contracta, videtur contracta ſecundùm conſuetudinem Religionis, vide *num.* 4. *ibidem.*
Societas non valet quando pactum in ea poſitum eſt contra naturam ſocietatis, vide *num.* 5. *ibidem.*
Et ſervari debet pactum quod ſocii inter ſe poſuerunt reſpectu lucrorum, vide *num.* 6. *ibidem.*
Et ſi tempore contractus nihil de lucro dictum fuit æqualiter inter ſe lucra dividere debent, & qualiter hoc intelligatur, & procedat, vide *num.* 4. *& 7. leg.* 5. *ibid.*
Et ſi uni ex ſociis ipſius contemplatione aliquid donetur, an illud ſit commune lucrum, vel ipſius tantum, vide *ibidem in dict. num.* 7.
Et quid ſi unus poſuit in ſocietate mille, alter operas, & major pars capitalis perdita ſit, an ſocius teneatur ad operas in reſiduo, vide *num.* 1. *leg.* 4. *ibidem.*
Et ſi ſocii pacta inæqualia inter ſe fecerunt bene valent, quando alter plus contulit operæ, vel induſtriæ, quàm alter, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 5.
Et quid ſi capitalia ſint neceſſaria, vel unus plus contulit, quàm alter, an valeat pactum, ſcilicet, quod partes lucri ſint æquales, vide *ibidem.*
Societas leonina quæ dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 5.
Et quid ſi unus ponit pecuniam tantum, alter operam tantum, an tunc lucrum æqualiter debeat dividi inter ſe, vide *num.* 4. *leg.* 5. *ibidem.*
Et quid ſi ille, qui tantum operas ponebat ab alio pecuniam habuit, cum qua negotiando aliquid fuit lucratus, an illud cum ſocio communicare debeat, vide *dict. num.* 4 *dict. leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 5.
Et an in ſocietate generali attendatur, an unus plus lucretur, quàm alius, vel pluſquam alius expendat, vide *num.* 1. *leg.* 6. *ibidem.*
Et an filia unius ex ſociis debeat de communi pecunia dotari, quando ſunt ſocii omnium bonorum, vide *d. n.* 1.
Societate tacitè contracta intelligitur tantum ſuper actibus quæſtuaris, vide *dict. num.* 1. *in med.*
Et damna quæ uni ex ſociis veniunt occaſione ſocietatis abſque ſui culpa de communi debent reſarciri, vide *ibid.*
Societas ſimpliciter contracta reſtringitur ad actus quæſtuarios, & quid ſi dicatur ſimus ſocii in lucris, qualiter

liter hoc intelligatur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *ibidem.*
Societas tacita dicitur illa, quæ ex consensu tantum contrahitur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 5.
Et quæ veniant communicanda in tacita societate unius negotiationis, vel in expressa unius tantum negotiationis, vide *num.* 2. *dict. leg.* 7.
Et an credatur libro socii mercatoris super damnis contingentibus in rebus societatis, vide *ibidem in num.* 4.
Societas conjugalis si dissolvatur, an lucrum quod ex injusta negotiatione fuit à marito quæsitum, quod cum uxore divisit, si condemnetur ad restitutionem, hoc de communi reſarciri debeat, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 5.
Societas defuncti ex ipsius facto bene transit ad hæredes in aliquibus casibus, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 10. *part.* 5.
Et an societate finita hæres teneatur lucra, quæ habuit ex rebus, quæ remanserunt in societate, communicare cum sociis, vide *ibidem ad fin.*
Societas finitur majori, vel media capitis diminutione, vide *num.* 2. *dict. leg.* 10.
Et quid si in societate unus ponat pecuniam, alius operam, & industriam, an si perdatur capitale, & per hoc societas dissolvatur, an ponens operam teneatur ad dimidiam capitalis, & tale damnum inter ipsos debeat communicari, vide *num.* 5. *dict. leg.* 10.
Et quid si super hoc fuit factum pactum, scilicet, quod pro ea parte, pro qua ponens operas sustinet lucrum pro eadem sustineat damnum capitalis, & quid si de hoc sit consuetudo regionis inter mercatores, vide *dict. num.* 5.
Et an dissoluta societate possit peti executio pro capitali ab ipso, qui illud posuit, non obstante quod non sit liquidatum, an intervenerit in eo damnum, vel non, vide *ibi in fin.*
Societas solvitur consocii renuntiatione, & qualiter hæc renuntiatio fieri debeat, vide *gloss. leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 5.
Et quando talis renuntiatio teneat, si intempestivè fiat, vide *num.* 3. & 4. *ibidem per illum. text.*
Societas bene potest esse omnium bonorum quærendorum, licèt non quæsitorum, vide *num.* 1. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 5.
Societas si à socio renuntietur, qualiter in hac renuntiatione perpendatur dolus, vide *num.* 2. *dict. leg.* 12.
Et an ante finitam societatem debeant revideri rationes de anno in annum, sive quandocumque sine malitia ab uno ex sociis petatur, vide *num.* 1. *leg.* 13. *ibidem.*
Et de natura societatis est, ut socii studeant lucro, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13.
Societas conventionalis in quo differat à societate, quæ est inter conjuges, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13.
Societas finitur multis de causis, vide *gloss. leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 5.
Et an jus societatis possit alicui extraneo cedi, invitis aliis sociis, vide *ibi num.* 2. *in fin.*
Et quas expensas à socio factas de communi ipse deducere possit, & quales non, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 16. *ibid.*
SOCIUS alicujus societatis honestæ an admittatur contra socium in judicio, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 3.
Socius criminis an admittatur in testem contra socium, vel pro socio, vide *ibidem in num.* 4.
Et qualiter reus debeat excipere, ut non videatur crimen fateri, & an ex solo dicto socii possit formari inquisitio, & an faciat indicium ad torturam, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 21. *tit.* 16. *part.* 3.
Socii an veniant etiam, si de eis nihil in instrumento alicui dato dictum sit, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 3.
Socii mercatores, & intra quot tempus socius mercator debeat probare de damno contingente, vde *num.* 5. *leg.* 78. *tit.* 18. *part.* 3.
Socius appellans an ejus appellatio aliis sociis in eadem causa prosit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Socius si tacitè sententiam contra se latam approbavit, an appellatio alterius socii sibi prosit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid si nescivit socium appellasse, an prosit ei victoria, vide *ibidem.*
Et quid si omnes socii appellaverunt, unus autem appellationem deseruit, an prosit ei victoria, vide *ibidem.*
Et quid si ille qui appellavit se composuit cum adversario suo, an alii qui non appellaverunt possint appellationem suam prosequi, vide *dict. num.* 3.
Et quid si sententia fuit contra quemlibet lata, an supradicta procedant, vide *ibidem.*
Et an sententia lata contra socios mittatur in executionem contra socium non appellantem, durante consocii sui appellatione, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid si socius se restituat, an socii qui non appellaverunt ex tali restitutione commodum habeant, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Socius si nomine suo rem acquirat dominium rei transit in socium omnium bonorum, etiam in quærendis, vide *num.* 5. *leg.* 47. *tit.* 28. *part.* 3.
Socius invito socio, an possit in pariete communi facere fenestram, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 3.
Socius qui in imponenda servitute in re communi consensit aliis dissentientibus, si cùm ipsi consentiant ipse mortuus fuerit, an hæres ipsius qui est novus socius debeat de novo consentire, vide *num.* 5 *leg.* 10. *tit.* 31. *p.* 3.
Socius in individuis retinet per socium, quod per se retinere non potest, vide *num.* 4. *leg.* 18. *ibidem.*
Socii an videantur habere inter se reciprocum mandatum, ita ut si unus nomine aliorum nuntiet novum opus aliis consociis istud prosit, & qualiter istud sit intelligendum, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 32. *part.* 3.
Socius reficiens rem communem an sit ei necessarium illud prius sociis nuntiare, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 32. *part.* 3.
Et quid si hoc non fecit, sed sumus in dubio, an proprio, vel communi nomine ædificaret, vide *ibidem.*
Et quid si faciat animo usurpandi sibi partem alterius, vide *num.* 5. *ibidem.*
Socii si sint domini in servum quem communiter possident si unus velit illum manumittere, vel quod ad ordines promoveatur, an ad hoc alius dominus compelli debeat, vel ad quid, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.
Socius si in parte communi Ecclesiam ædificari jusserit, an alius socius debeat compelli, ut suam partem vendat, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 2.
Socius si committat crimen propter domus communis destrui debeat, an alter socius solvendo pretium, & partem socii possit totam domum liberare à diruptione, & sibi eam retinere, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*
Socius licèt consentiat, non tamen licet socio removere injuncta de domo communi, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Socius, qui proprio nomine aliquid acquisivit, illud suum erit, competit tamen actio ad communicandum, vide *num.* 2. *quæst.* 4. *in princ. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Socius in domo an veniat appellatione sociorum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 5.
Socius societate contracta nihil de capitali, vel de lucro minuere potest, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 5.
Et valet pactum inter socios factum circa ea, quæ ipsi lucrantur, vide *num.* 6. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 5.
Socius si unus in societate ponat mille, alter operas, si major pars capitalis teneatur, an socius teneatur da operas in residuo, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 5.
Socius si unus plus contulit operæ, vel industriæ, quàm alter, tunc pacta inæqualia inter eos facta bene tolerantur, vide *num.* 2. *ibidem.*
Et quid si capitalia sint inæqualia, vel unus plus contulit, quàm alter, an valeat pactum, scilicet, quod partes lucri sint æquales, vide *ibidem.*
Socius magis industriosior, & operosior plus lucri habere debet in societate, quàm alius, vide *num.* 3. *leg.* 5. & *gloss. leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.
Socius si unus ponit pecuniam tantum, alter operas tantum, an tunc lucra æqualiter inter se divident, vide *num.* 4. *leg.* 5. *ibidem.*

Socius, qui operam tantum posuit, si ab alio pecuniam habuit cum qua fuit negotiatus, & consequutus lucrum, an alter in hoc medietatem habeat, vide *ibidem*.
Socius, & an in generali societate attendatur, an unus plus lucretur, quàm alius, vel plusquàm alius expendat, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 5.
Et an filia unius ex sociis debeat de communi pecunia dotari, quando sunt socii omnium bonorum, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 6.
Et an damna, & onera, quæ uni ex sociis veniunt occasione societatis absque sui culpa de communi debeant resarciri, vide *ibidem*.
Socius omnium bonorum non se intromittit sine alterius socii mandato ubi alter socius habet jurisdictionem, & quare, vide *num.* 3. *ibi per illum text.*
Socius unius negotiationis si fundum emerit, an cum socio communicare teneatur, vide *num.* 2. *leg* 7. *tit.* 10. *part.* 5.
Socius si aliquid proprio nomine emerit aliis consentientibus, an tunc illis communicare teneatur, vide *dict. n.* 2.
Socii qualiter damna inter se communicare debeant, & quando, vide *num.* 4. *dict. leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 5. *&* *num.* 4. *&* 5. *leg.* 13. *ibidem*.
Et an compensetur damnum illatum à socio ex suo dolo cum eo, quod lucratum est ex sua diligentia, vide *ibid.*
Socius, & an credatur libro socii mercatoris super damnis contingentibus in rebus societatis, vide *n.* 4. *d. leg.* 7.
Socius non tenetur communicare lucrum, quod malè acquisivit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 5.
Socius si non ex maleficio per eum commisso, sed ratione alicujus condemnationis ex maleficio per alium perpetrato aliquid consequutus sit, an hoc debeat inter socios communicare, vide *num.* 1. *dict. leg.* 8.
Socius si ex illicita negotiatione aliquid acquisivit, & divisit cum sociis, si illud ab eo evincatur, an illi detur actio contra socios ad partem eis datam, vide *num.* 3. *ibidem*.
Socius non tenetur ad pœnam ex maleficio socii, nisi consenserit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 5.
Et quid si unus ponat in societate pecuniam, alter operam, & industriam, an si perdatur capitale, & per hoc societas dissolvatur, an ponens operam teneatur ad dimidiam capitalis, & tale damnum inter ipsos communicetur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 5.
Et quid si super hoc fuerit factum pactum, scilicet, quod pro ea parte, pro qua ponens operas sustinet lurum, pro eadem sustinet damnum capitalis, vide *dict. num.* 5.
Ubi vide quid si de hoc sit consuetudo regionis inter mercatores.
Socius an cùm velit possit renuntiare societati, & qualiter hæc renuntiatio fieri debeat, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 5.
Socius si intempestivè renuntiet societati, an talis renuntiatio teneat, vide *num.* 3. *&* 4. *dict. leg.* 11. *per text. ibi.*
Socius si renuntiet societati, quando dolosè renuntiasset, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 5.
Socius si petat quod revideantur rationes de anno in annum, an illud fieri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 5.
Socius an teneatur reddere socio partem lucrorum habita ratione secundùm quod alii mercatores communiter lucrati sunt, vide *ibidem*.
Et de natura societatis est, ut socii studeant lucro, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13.
Socius rixosus à societate expelli potest, vide *num.* 2. *leg.* 14. *ibidem*.
Socius an possit cedere jus societatis alicui extraneo invitis sociis, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Socius contra quem diriget libellum quando sunt plures socii, & agere vult ratione societatis, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 5.
Socii si sint negligentes in exigendo suas partes ab uno ex sociis, & ipse postea ob paupertatem solvere non possit sibi imputent, vide *num.* 3. *dict. leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 5.
Socius etiam unius negotiationis an habeat privilegium, ut non conveniatur nisi in quantum facere possit deducto nè egeat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 5.
Et an scholares socii gaudeant isto privilegio, ut non conveniantur nisi in quantum facere possint deducto nè egeant, vide *ibidem*.
Et quid si socius promisit integrè solvere, & nullam exceptionem opponere, & illud juraverit, an gaudeat hoc privilegio, vide *ibidem*.
Et qualiter hoc scilicet, in quantum facere possit, debeat considerari, vide *ibidem num.* 6.
Et quid si socius nihil aliud habeat in bonis nisi prædictum debitum societatis, vide *ibidem*.
Et an gaudeat socius de isto beneficio, quando habeat officium, vel unde se alat, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 10. *p.* 5.
Socius quas expensas ab eo factas de communi deducere possit, & quando, & quales non, sive in sociis omnium bonorum, sive certæ negotiationis, vide *num.* 1. *leg.* 16. *ibi*, *&* *ibi num.* 2.
Socius si ex aliquo exercitio remansit obligatus in centum, an in divisione possit sibi tantum retinere de bonis societatis, & quando, vide *ibi num.* 5. *dict. leg.* 16. *tit.* 10. *part.* 5.
Socius non præsumitur animo furandi facere, quando de communi aliquid accipit aliis sociis ignorantibus, vide *num.* 1. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 5.
Socius an possit damnum à se datum in societate cum lucro suo compensare, & an istud damnum compenset cum damnis aliorum sociorum, & quando, & qualiter, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 10. *&* *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an illud quod debetur societati compensetur cum eo, quod debet unus ex sociis, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 14. *part.* 5.
Socius an & quando socium de delicto accusare possit, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Socius honestæ societatis, an socium accusare possit, & an puniatur si illud fecerit, vide *ibi num.* 17.
Socius itineris quis dicatur, & an pro socio reptato respondere possit si ille absens sit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *per text. ibi*. *tit.* 3. *part.* 7.
SODOMITA an possit testamentum facere, & an bona sua debeant confiscari, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 6.
Sodomita ipso facto est infamis, vide *num.* 17. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Sodomita, sive masculus, sive fœmina, qualiter puniatur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 21. *part.* 7.
SOL licèt nondum exierit, an tunc dies jam judicatur, *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 7. *&* *num.* 11. *leg.* 8. *tit.* 31. *part.* 7.
SOLARIEGOS, & an isti sint de jure communi, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 4.
Et idem est quod homines de mansata, vide *num.* 3. *ibid.*
Solariegii, & quæ sit eorum natura, & si illi abinde decesserint, possessiones vendere non possunt, vide *ibi n.* 4.
SOLEMNIS, pœnitentia quæ sit, & à quibus imponatur, & pro quibus peccatis, & an ita detur viris, sicuti fœminis, vide *gloss. leg.* 18. *tit.* 4. *part.* 1.
Solemniter pœnitens an sit de foro Ecclesiastico, & an possit ad ordines promoveri, vide *num.* 2. *&* *penult. leg.* 19. *tit.* 4. *part.* 1.
SOLEMNITAS debita præcessisse præsumitur ubi intervenit judicis authoritas, vide *num.* 8. *leg.* 60. *tit.* 18. *p.* 3.
Solemnitas legis libellorum, ff. de accusatione, an debeat intervenire in actione criminali civiliter mota, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Solemnitas quæ requiritur in alienatione rerum Ecclesiasticarum an eadem debeat intervenire, quando Prælatus rem Ecclesiæ in feudum de novo concedit, vel si in descendentes reinfeudet, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Solemnitas juris in curiis mercatorum servari non debet, sed debet judicari de bono, & æquo, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *part.* 5.
Solemnitas eadem requiritur hodie in testamento facto inter liberos, ac si inter extraneos fieret, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 6.

Solemnitates quæ de jure partitarum requirebantur in teſtamento cœci, an hodie ſint ſublatæ per leges Tauri, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 6.
Solemnitas ſemper præceſsiſſe præſumitur in factis antiquis, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Solemnitas ſi omittatur in confeſsione inventarii, an illa vitiet illud, vide *num.* 13. 14. 15. & 16. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Solemnitas eadem requiritur in actu reparando, quæ in faciendo, vide *num.* 3. *quæſt.* 21. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Solemnitas an eadem requiratur in cauſa criminali de jure canonico, quod requiritur de jure civili, vide *num.* 6. *quæſt.* 5. *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 7.
SOLERTIA, & veteres bonum dolum ſolertiam appellabant, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 7.
SOLDATÆ, & feudum ſoldatæ eſt perſonaliſsimum, quod non tranſit ad hæredes dantis, nec accipientis, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 25. *part.* 4.
SOLIDI, & de quibus debeat intelligi, vide *num.* 12. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1.
Solidus, & aurus idem ſunt, & de ipſorum valore, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 1.
Solidi 72. faciunt unam libram auri, vide *num.* 8. *leg.* 24. *tit.* 14. *part.* 7. & *num.* 4. *leg.* 28. *ibidem.*
SOLITUS mercari, & lucrari cum pecunia poteſt agere contra depoſitarium, ſi non ſolvat tempore debito, vide *num.* 9. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 5.
Solita apponi in contractibus, an interveniſſe præſumatur à principio, quando aliquid adjiciunt obligationi, ita quòd non ſit neceſſarium probare illa à principio interveniſſe, vide *num.* 8. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.
SOLONIS apophtema refert, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 2.
SOLVENS poſt ſententiam abſolutoriam ductus errore, etiam facti, an repetet, vide *num.* 8. *leg.* 16. *tit.* 11. *p.* 3.
Solvens pro carcerato non videtur ſolvere animo donandi, & repetere poterit, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 3.
Solvens rei æſtimationem quia rem amiſit, ſi res ad dominum revertatur, an rem, vel æſtimationem repetere poterit, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an ad ſolutionem æſtimationis teneatur, ſi antequam ſolvat, res compareat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quid ſi dominus ad rem habendam fecit expenſas, an uti poſsit ſententia ad recuperationem illarum, vide *dict. num.* 5. *in fin.*
Solvens tributum cùm ad hoc non teneatur tamquam liber, an ex hoc videatur privilegio ſuo renuntiare, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 18. *part.* 3. & *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.
Solvens debitum nuntio à creditore deſtinato liberatur, licèt poſtea illud perdatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 2. *p.* 5.
Et in dubio ſemper præſumitur pecuniam ſolutam ipſius ſolventis, vide *num.* 1. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 5.
Solvens debitum ſtatim petere poterit rem pignoratam ſibi reſtitui, vide *num.* 6. *leg.* 21. *tit.* 13. *part.* 5.
Solvens debitum liberat ſe, & ſuum pignus, & ejus fidejuſſorem, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Solvens tunc liberatur, quando res perfectè ad creditorem pervenit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 5.
Solvens pro alio, an illud per actionem negotiorum geſtorum recuperare poſsit, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.
Solvens debitum minori quando liberetur, vel non, vide *gloſſ. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Solvens de mandato judicis minori, an ab iſto mandato appellare poſsit, & quando, vide *num.* 4. *ibidem.*
Et quid ſi minori ſolutum caſu fortuito pereat, vide *n.* 6. *ibi.*
Solvens minori an neceſſarium ſit, quod de hoc fiat ſcriptura, vide *num.* 4. *dict. leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 5.
Solvens de mandato judicis falſo procuratori, an liberetur, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Solvens procuratori habenti mandatum ad hoc, an liberetur, & quid ſi ſolvat revocato jam mandato, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid ſi ſolvat dum eſſet infirmus, & ſtatim mortuus ſit, & pecunia ſoluta perdatur, an etiam tunc liberetur, vide *ibidem.*
Solvens adjecto an liberetur, & quando, & qualiter hæc ſolutio fieri debeat, vide *ibi num.* 4. & 6. *per text. ibi.*
Solvens hæredi adjecti, an liberetur, vide *ibidem.*
Solvens procuratori creditoris an liberetur, vide *gloſſ. leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 5.
Solvens ſcienter indebitum donare videtur, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 30. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Solvens ſcienter procuratori alicujus revocato, an illud ſibi donaſſe videatur, vide *dict. num.* 1.
Solvens ſportulas ſcienter cùm in hoc eſſet privilegiatus, an illud repetere poſsit, vide *dict. num.* 1.
Et an in dubio credatur aliquem ſcienter indebitum ſolviſſe, vel per errorem, vide *ibidem.*
Solvens legatum in teſtamento relictum, an poſsit repetere, & quando, & an quod ſolvitur ex minus ſolemni voluntate dicatur haberi ex teſtamento, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 31. *tit.* 14. *part.* 5.
Solvens debitum conditionale ante conditionis eventum, an & quando repetere poſsit, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 32. *ibidem per illum text.*
Solvens indebitum per ſententiam, an poſtea poſsit repetere, & quando ſic, vide *gloſſ. leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Solvens aliquid debitori in modum tranſactionis, an illud ab ipſo repetere poſsit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 34. *ibidem.*
Solvens indebitum repetet ſic ſolutum cum fructibus inde perceptis, licèt ille ſit bonæ fidei poſſeſſor, vide *num.* 1. *leg.* 37. *tit.* 14. *part.* 5.
Solvens ob aliquam cauſam, ſi illud à recipiente non adimpleatur, an ſolvens datum repetere poſsit cum omnibus, & intereſſe, vel unum ex illis tantum, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quando ſic datum repeti poſsit, ſi cauſa propter quam datur non adimpleatur, vide *gloſſ. leg.* 42. 44. & 46. *cum aliis leg. & num. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Solvens ob turpem cauſam, an repetere poſsit, ſive turpitudo ſit ex parte dantis, ſive ex parte recipientis, vide *num.* 1. *leg.* 47. *ibidem.*
Et quid ſi dederit ob turpem cauſam de præterito, vide *num.* 2. *dict. leg.* 47.
Solvens aliquid alicui, ut illum à captivitate liberaret, an & quando repetere poſsit, vide *gloſſ. leg.* 48. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Solvens ſcienter quod turpiter promiſerat, cùm ſciret non teneri, an poſtea repetat, & an talis ſolutio purget vitium, vide *gloſſ. leg.* 49. *ibidem.*
Solvens aliquid alicui, nè delictum ſolventis detegat, an ita datum repeti poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 14. *p.* 5.
Solvens uni ex creditoribus ſuis antequam cedat bonis, & ipſius bona poſsideantur ab ipſis, an liberetur, & an ſolutio teneat, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.
Solvens damnum datum, an alii, qui cum eo illud dederunt, liberentur, & quando, & qualiter, vide *num.* 2. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
SOLUTIO facta creditori per debitorem tempore quo ipſe captus eſt à latronibus, & facta eſt ad commodum latronum, an liberet debitorem, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 2.
Solutio debiti an probetur per teſtes, ſi à principio partes in ſcriptis contraxerunt, & an in dubio præſumantur in ſcriptis contraxiſſe, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 16. *part.* 3.
Solutio prorogata per Principem decennium excedere non debet, & quid ſi juravit ſolvere, an in prorogatione de iſto juramento fieri mentio debeat, vide *num.* 1. *leg.* 33. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an iſte talis cui data fuit prorogatio ſit perjurus, quod ſic tenet, *dict. num* 1. *in ejus fin.*
Et an ſolutione prorogata debitor fidejuſſorem dare debeat, ſi ab eo petatur, quod ad tempus prorogatum ſolvet, vide *num.* 2. *ibidem.*
Et quid ſi ſatisdare non poſsit, & quid hodie in iſtis lit-

teris ſervetur de conſuetudine, vide *dict. num.* 2. *in fin. & num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.
Solutio tributi ab immuni per privilegium facta, an ſibi præjudicet, etiam ſi ſemel tantum ſolviſſet, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 18. *part.* 3.
Solutio per emptorem rei minoris facta tutori, vel curatori, an faciat emptorem ſecurum, ſi in commodum minoris pecunia non convertatur, vide *num.* 6. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Solutio pro opere faciendo in quo tempore fieri debeat, ſi nihil tempore conventionis deductum fuit, vide *num.* 4. *leg.* 75. *tit.* 18. *part.* 3.
Solutio an præſumatur ſi debitor oſtendat inſtrumentum debiti penes ſe cancellatum, vide *n.* 2. *leg.* 11. *tit.* 19. *p.* 3.
Solutio allegata per debitorem in judicio confeſſato debito, an judex poſsit ei præcipere, ut infra octo dies ſolvat, ſi ſolutionem non probaverit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 3.
Solutio in æſtimatione quando fit ex cauſa mutui, an fiat ſecundùm communem æſtimationem, vel ſecundùm careſtiam, quæ duravit aliquot tempus, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.
Solutio facta nuntio creditoris an liberet debitorem, licèt res perdatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 5.
Solutio facta per commodatarium de pretio rei commodatæ, quæ perdita fuit, ſi illa poſtea appareat, qua actione commodatario conſuletur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 5.
Et in dubio pecunia ſemper præſumitur ſolventis, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Et ſi aliquis condemnetur ad certam ſummam dandam fiſco, & privato, an totum ſolvere teneatur fiſco, & fiſcus quartam ſuam privato dare teneatur, vide *num.* 9. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Et promittens ſolvere in certo loco, ſi ſolvere noluerit, à quo judice debeat compelli, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 11. *part.* 5.
Solutio ſi fuit deſtinata ſolvi in certo loco, an inſpiciatur quoad forum locus ubi fuit facta promiſsio, ſi in illo loco promittens non habeat domicilium, vide *ibidem.*
Et ſolvere promittens in omnibus annis, vel in quolibet anno, quando, & quo tempore ad præſtationem teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an annus incipiat currere à die promiſsionis, vide *ibid.*
Et an ille qui habet electionem in ſolvendo unam rem ex duabus, an liberetur præſtando intereſſe, quando una ex eis non ſui culpa pereat, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 5.
Solutio, & liberatio idem ſunt, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 5.
Et per ſolutionem liberatur debitor, pignus, & fidejuſſores, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 5.
Solutio tunc perfecta dicitur, quando res ad creditorem perfectæ pervenerunt, vide *num.* 1. *leg.* 2. *ibi.*
Solutio reconciliatur uſucapione, vel ratihabitione, vel aliis modis, vide *ibidem.*
Solutio ſi fiat falſo procuratori reconciliatur ratihabitione, vide *num.* 1. *dict. leg.* 2.
Et ibi, vide quid ſi ſolvatur negotiorum geſtori.
Et quid ſi quod uni creditori debeo, ſolvam de mandato pœnali reipublicæ, vel alii de mandato reipublicæ, vide *ibidem.*
Et quid ſi poſt ſolutionem res ſoluta caſu, vel aliàs pereat, vide *ibidem.*
Vel ſi ſolutum repeti poſsit, vide *ibi.*
Et an & quando ex ſolutione non tollatur totaliter obligatio, vide *ibidem in fin.*
Solvi non debet unum pro alio invito creditore, & quando ſic, vide *num.* 1. *cum ſequentib. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Et quid in adjecto, vel in hærede ipſius, vide *num.* 4. *leg.* 5. *ibidem.*
Et an in caſu ubi poteſt unum ſolvi pro alio debitor ad hoc admittatur, ſi juratum fuit unum certum ſolvi, vide *ibi num.* 2.
Et an cum debitor unum pro alio ſolvere poteſt teneatur mediocrem, vel meliorem rem dare, vide *dict. num.* 3.
Et an huic remedio, quod datur debitori, ut poſsit unum ſolvere pro alio poſsit per ipſum renuntiare, vide *dict. num.* 3.
Solutio fieri debet in eadem ſpecie, ſi fieri poſsit, neque tunc ad fructum obligatus liberabitur præſtando intereſſe, vide *num.* 4. *ibi.*
Solutio facta nomine debitoris illum liberat, etiam illo ignorante, vel contradicente, vide *num.* 5. & 6. *ibi, per illum text.*
Solutio qualiter à debitore minoris ſolvi ſibi debeat, ut ſolvens liberetur, vide *gloſſ. leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 5. *per text. ibi.*
Et quid ſi judex jubeat ſolvi minori, an & quando debitor appellare poſsit, de hoc vide *num.* 4. *ibi.*
Solutio quando fit minori, an debeat fieri interveniente ſcriptura, vide *ibidem.*
Solutio facta falſo procuratori de mandato judicis, & ad hoc coactus liberet ſolventem, vide *ibi.*
Et quid ſi ſibi ſolutum poſtea caſu fortuito pereat, vide *num.* 6. *ibidem.*
Solutio an fieri poſsit habenti generale mandatum ad negotia, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5.
Solutio facta procuratori an liberet ſolventem, & quando, & quid ſi facta fuit revocato mandato, vide *ibi num.* 3.
Et quid ſi ſolvitur habenti mandatum ad recipiendum, ſed erat tempore ſolutionis infirmus, & ſtatim deceſsit, an ſi poſtea pecunia ſolvatur ſolvens liberetur, vide *ibi.*
Solutio ſi fiat adjecto, an ſolvens liberetur, & quid ſi pro ſecuritate ſibi pignus fuerit datum, vide *ibidem num.* 4. & 6.
Et quid ſi adjectus ſit ſervus alicujus, an poſsit ſolvi ejus domino, vide *ibidem ubi vide plura in hoc.*
Solutus an poſsit fieri hæredi adjecti, vide *ibidem.*
Solutio an poſsit fieri adjecto ſervo, ſi tempore ſolutionis factus ſit liber, vide *num.* 8. *ibidem.*
Et an filio poſtea effecto ſui juris, vide *ibi num.* 11.
Solutio poteſt adjecto, vel alio fieri in pluribus caſibus, licèt mutatur ſtatus ipſius, vide *ibi.*
Solutio quando fieri poſsit accuſato de crimine, vide *ibi num.* 12.
Solutio ſi fiat creditori cum illam recipere non poſsit, an ſolvens liberetur, vide *num.* 13. *ibi.*
Solutio facta ante revocationem mandati, vel ante certiorationem de revocatione, an valeat, vide *gloſſ. ibidem per illum text.*
Solutio an poſsit fieri procuratori, vel filiofamilias in adventitiis, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 5.
Solutio debet fieri in termino à partibus præfixo, neque requiritur interpellatio ad conſtituendum debitorem in mora, & quando ſic, & quid in eventu conditionis, vel in die tacita inducta à lege, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 8. *ibidem.*
Et quid in hora, vel in die paſchali, an illa interpellet, & conſtituat in mora, vide *dict. num.* 1.
Solutio ſi per debitorem non fiat ad tempus præfinitum, an & quando liberetur oblatione, vel conſignatione, vide *ibi num.* 4.
Et quando debitor ſecurus ſit abſque conſignatione, neque incidat in pœnam, vide *ibi.*
Solutio particularis nihil obſtat, quando debitor tacuit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 5.
Solutio ſimpliciter à debitore facta pro quibus debitis facta videatur, ſi plura ſint, vide *gloſſ. dict. leg.* 10.
Et quid ſi unum debitum ſit antiquius altero, an hoc veniat in conſideratione, vide *num.* 4. *ibidem.*
Et an dicatur antiquior inſpecto tempore ſolutionis, vel contractus, vide *dict. num.* 4.
Solutio cui ex creditoribus prius facienda ſit, & quis ex illis in hoc ſit privilegiatus, & quando, & qualiter hoc accidere poſsit, vide *gloſſ. leg.* 11. *per text. ibi, & gloſſ. leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 5.
Solutio quando, & qualiter fieri impediatur per novationem

tionem obligationis, vide *gloſſ. leg.* 15. *per text. ibi, & gloſſ. leg.* 17. *&* 19. *tit.* 14. *part.* 5.
Solutio an facta videatur, ſi quis debitum compenſet, & quando, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 20. *tit.* 14. *p.* 5.
Et an jurans ſolvere liberetur per compenſationem, ut in perjurium non incidat, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 20.
Et an condemnatus ad ſolvendum, ſi ad hoc nullum tempus ſit ei datum, an poſsit opponere compenſationem, ſi offerat ſe ſtatim liquidaturum, vide *num.* 6. *dict. leg.* 20.
Solutio ficta an poſsit filiofamilias fieri, licèt vera ei fieri non poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 14. *part.* 5.
Solutio ſi fiat per errorem non valet, quod accidere poterit pluribus modis, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 28. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Et quid ſi ſolvat per errorem juris, vel ſi erret in facto proprio, vide *ibidem.*
Solutio ſi dicatur facta indebitè, an tunc debitor, vel creditor ad illud probandum admittatur, vide *num.* 1. *leg.* 29. *ibidem per illum text.*
Solutio facta per errorem repeti poteſt, ſecùs ſi ſcienter fiat quia tunc donare videtur, quod limitatur pluribus modis, vide *num.* 1. *leg.* 30. *ibidem.*
Solutio ſi fiat procuratori revocato, ſi ſolvens illud ſciverit, an illud ſibi donaſſe videatur, vide *dict. num.* 1.
Solutio ſi fiat ſcienter per privilegium ſuper ſporculis non ſolvendis, an ſolvens illam repetere poſsit, vide *ibi.*
Et an in dubio creditur indebitum fuiſſe ſcienter ſolutum, vel per errorem, vide *ibi.*
Et an ſolvens indebitum per ſententiam repetere poſsit, & quando, vide *gloſſ. leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Et an ſolvens indebitum repetat ſic ſolutum cum fructibus inde perceptis, etiamſi ſit poſſeſſor bonæ fidei, vide *num.* 1. *leg.* 37. *ibi.*
Solutio facta ob aliquod faciendum, ſi non fiat, an poſsit quis datum repetere, & intereſſe damnorum, vel unum ex illis tantum, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 14. *part.* 5. *& gloſſ. leg.* 44. *&* 46. *ibidem.*
Solutio facta ob turpem cauſam, tam ex parte dantis, quàm ex parte recipientis, an repeti poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 47. *ibi.*
Et quid ſi datum, vel ſolutum fuit ob turpem cauſam de præterito, vide *ibidem num.* 2.
Et quid ſi aliquid ſolvatur ab aliquo, ut illum à captivitate liberaret, vide *gloſſ. leg.* 48. *per text. ibi, tit.* 14. *p.* 5.
Solutio ſpontanea, an purget vim, vel metum præcedentem, & an repetat, qui taliter ſolvit illud, quod turpiter promiſit, vide *gloſſ. leg.* 49. *ibidem.*
Et an ille, qui debitum ſolvere non poteſt teneatur bonis cedere, & quis ad hanc ceſsionem non admittatur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Solutio per debitorem uni ex creditoribus facta antequam bona ipſius ab eis poſsideantur, vel ipſe debitor cedat bonis, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.
Solutio prius facienda eſt creditoribus privilegiatis, quàm aliis, & quid ſi nullus eorum ſit privilegiatus, ſed inter ſe æquales ſunt, vide *num.* 2. *&* 3. *dict. leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.
Solutio debiti ſi per hæredem uni ex creditoribus facta ſit, an aliis poſsint petere, quod illa retractetur, & an poſsint petere ſe admitti ad communionem cum his quibus facta eſt ſolutio, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 6.
Et ſi creditor duplicem ſolutionem ejuſdem debiti recepit, committit crimen ſtelionatus, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 7.
Solutio per unum ex illis, qui damnum ſimul dederunt facta an alios liberet, vide *num.* 2. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
SOLUTUM minori ſi poſtea caſu fortuito perdatur, an ſolvens liberetur, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 5.
Solutum per errorem quando dicatur, & non valet, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 28. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Solutum ob turpem cauſam, an à ſolvente repeti poſsit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 49. *ibidem.*
Solutum alicui ne detegat alicujus crimen, an ab eo repeti poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 14. *part.* 5.
Solutum, vide ſupra in verbo: SOLUTIO.
SOLUM in quo cadit ſtilicidium, an poſsit per ejus dominum elevare illud, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 32. *part.* 3.
SOMNUM, & aliqua de ſomnis, vide *num.* 1. *per text. ibi, in leg.* 10. *tit.* 10. *part.* 1.
SOROR quando tacitè videatur partem ſuam in fratrem ſuum renuntiaſſe, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Soror ſi partem ſuam in unum ex fratribus renuntiavit, an illud profit omnibus, vel illi tantum, vide *num.* 4. *ibi.*
Soror minoris, an & quando per curatorem, vel tutorem ipſius dotari debeat, & an propter hoc prædia vendi poſſunt, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.
Soror inops an alimentari debeat per fratrem, & qualem, & quando, vide *dict. num.* 3.
Et an ab ipſo dotari debeat, & an illam ex redditibus ſuorum beneficiorum poſsit dotare, vide *dict. num.* 3. *in fin. dict. leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.
SORS, & quando electio duobus legatariis data eſt, & ipſi diſſentiunt, an cauſa illa ſorte dirimenda ſit, vide *gloſſ. leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
SORTILEGIUM an ſit crimen Eccleſiaſticum, vide *gloſſ. fin. leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
SORDICES, & alia quæ per aquam naturaliter fluentes adducuntur, & congregantur in aliquo fundo, ſi ex hoc vicini multum graventur, qui ad mundationem teneantur, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.
SPADO quis dicatur, & an ipſe, vel caſtratus poſsint matrimonium contrahere, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 2. *p.* 4.
SPECIES derogat generi, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6. *& num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Species corrupta, ſi cum incorrupta miſceatur qualiter miſcens puniatur, vide *gloſſ. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
SPECTATIVA ſi detur ad officium, vel beneficium non vacans, an & quando valeat, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 5.
SPECTABILES perſonæ quæ dicantur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
SPECIALITAS, & quod ſpecialiter injungitur plus ſtringitur, quàm generaliter imperatur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Specialitas, etiamſi involvatur cum generalitate eo non obſtante litteræ dicentur generales, vide *num.* 1. *leg.* 45. *tit.* 18. *part.* 3.
Specialitas ſi ſequatur poſt generalitatem, an ei aliquid deroget, vel operetur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
SPECIALE MANDATUM requiritur ad hoc, ut quis poſsit cauſam compromittere, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 4. *part.* 3.
Speciale mandatum requiritur ad hoc, ut procurator poſsit petere reſtitutionem pro minori, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 3.
Sed an requiratur ſpecificatio cauſæ, an verò ſufficiat ſi generaliter detur mandatum ad petendam reſtitutionem, vide *ibi.*
Speciale mandatum, an requiratur ad hoc, ut procurator poſsit in judicio confiteri, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 13. *p.* 3.
Speciale mandatum requiritur in procuratore ad hoc, ut aliquam rem vendere poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 61. *tit.* 18. *part.* 3.
Et data ſibi poteſtate vendendi, data per conſequens videtur poteſtas recipiendi illius rei pretium, ſive ſolutionem, vide *num.* 2. *ibi.*
SPERNI an aliquando poſsit nuntiatio operis novi, & ea non obſtante in opere procedere, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 32. *part.* 3.
SPES recipiendi beneficium pro honeſto ſervitio non inducit ſimoniam, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 1.
Spes quid ſit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 2.
Spes ſuccedendi in majoria, an veniat in confiſcatione bonorum, & quando non, vide *num.* 20. *leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.
Spes uſusfructus conſtituendi, an finiatur morte illius qui, &c. vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 31. *part.* 3.

Spei certæ renuntiatio, ista talis dicitur donatio, vde *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4. *versi.* 2. *&c.*
Spes succedendi alteri dicitur spes, & an & quando talis spes legitima sit, & ex quibus hoc ita esse intelligatur, & de jure nostro qualis dicatur esse justa spes, vide *gloss. leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 5. *& num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Et quid videatur remitte e ille, qui in aliquo contractu remittit jus, quod habet, vel habere sperat, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 13.
Spes succedendi alicui, an vendi possit consentiente illo cui succedere sperant, vide *ibi num.* 3.
Spes ad aliquod officium habendum, quod aliquis possidet, quando valeat, vel non, vide *ibi num.* 5. *dict. leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 5.
SPIRITUALIS FILIUS, vide in verbo: FILIUS SPIRITUALIS.
SPIRITUALIS CAUSA, vide in verbo: CAUSA SPIRITUALIS.
SPIRITUALE an impediatur propter scandalum, vide *num.* 3. *in med. leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 1.
Spiritualia in modum violentiæ possunt tractari coram judicibus laicis, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 2.
Spiritualia possunt de voluntate Papæ tractari coram laico, etiam fœmina, vide *ibi.*
Spiritualia non debent committi meris legistis, etiam ut sint assessores, sive consiliarii, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Spiritualia an possint obligari, seu pignori dari, vide *gloss. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
SPOLIANS suum adversarium lite pendente, si appellaverit visus appellationi renuntiare, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
Spolians si contra spoliantem agentem interdicto recuperandæ opponat exceptionem dominii, an sit admittendus, vide *num.* 2. *&* 3. *leg* 18. *tit.* 10. *part.* 7. *per text. ibi.*
Et quid si talis exceptio dominii non ab ipso spoliatore, sed à tertio apponatur, vide *in dict. num.* 3. *dict. leg.* 18.
Spoliatio videtur esse probata, si probata fuerit antiqua possessio, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 2. *part.* 3.
Spoliatus judicis authoritate propter ejus contumaciam, an illi infra termino debito comparenti possit objici quæstio dominii, quam incontinenti missus probare vult, si antea præscripserat rem cum mala fide per 30. annos, vide *num.* 7. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Spoliatus intentans contra spoliatorem interdictum recuperandæ possessionis, an rejiciatur per spoliatorem exceptione dominii contra eum opposita, & quando, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Et quid si talis exceptio dominii non ab ipso spoliatore, sed ab alio tertio opponatur, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 18.
Et de hac materia spoliationum, vide infra in verbo: VIS, & in verbo: VIOLENTIA.
SPONSA per verba de præsenti, si adulteretur punitur pœna mortis, secùs verò si sit sponsa de futuro, vide *num.* 1. *in fin. in proœm. tit.* 1. *part.* 4.
Sponsa de futuro, an per ductionem ad domum sponsi videatur velle cum eo contrahere de præsenti, vide *num.* 8. *quæst.* 4. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponsa cognita carnaliter ab sponso mediante ipsius violentia, an possit ingredi Religionem, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponsa absentis si non expectato triennio contraxerit de licentia judicis, an arras sibi datas amittat, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponsa quantum tempus debeat virum vagabundum expectare, vide *dict. num.* 3.
Sponsa de futuro si carnaliter ab ipso cognoscatur mediante ipsius violentia, an possit ingredi Religionem per id, illa sponsalia transeunt in matrimonium præsumptivum de præsenti, vide *num.* 9. *ibi.*
Sponsa violenter rapta, & ab aliquo cognita non potest sponsum compellere, ut cum ea matrimonium contrahat, vide *ibi num.* 12. *per text. illum.*
Sponsa de futuro si cum alio fornicetur (cum adhuc interim, quod judicium Ecclesiæ sponsalia durent) utrum si tunc sponsus illam carnaliter cognoverit, illa sponsalia transeant in matrimonium de præsenti, vide *num.* 16. *dict. leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponsa de futuro, si antequam cognoscatur carnaliter constiterit esse corruptam eum ante se virginem dixerit, an sponsus illam accipere teneatur, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid si quis cum aliqua contraxit sub ea conditione, scilicet, si te virginem invenero, vide *dict. n.* 6. *dict. leg.* 10.
Sponsa si ante dies in quibus nuptiæ prohibentur fieri nuptiæ sit benedicta, an ab sponso possit debitum exigere post primam consumationem, vide *num.* 7. *leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.
Sponsa an lucret donationem sibi per sponsum factam, etiamsi sit sponsa de præsenti, & an in dubio donare videatur sponsus, vel ad usum tantum dare, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si sponsa sit jam cognita carnaliter, vel ad domum ducta, vide *num.* 5. *ibidem.*
Sponsa ab sponso traducta ad domum carnaliter cognita præsumitur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4.
Sponsa si post osculum ingrederetur Religionem, an debeat restituere sibi ab sponso donata, & quæ, vide *ibi num.* 6.
Sponsa si aliquid sponso donaverit ipsa mortua sponsus illa non lucrabitur, etiam post osculum, & quare, vide *ibi num.* 7. *&* 8. *per text. ibi.*
Sponsa quæ sponso dotem dedit, si ab eo alatur, an ipse de æquitate faciat suos fructus dotis, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 4.
Sponsam veterem præses Provinciæ durante officio in uxorem ducere bene potest, sed de novo aliquam suscipere non valet, vide *num.* 12. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Sponsa, & si sponsæ ornamenta donentur per sponsum, an præsumantur donata, vel commodata, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4. *& num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 5.
Sponsa inops, an in bonis sponsi mortui aliquam partem habere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Sponsa ex secundis nuptiis, an possit esse tutrix filii sui, vel statim tutelam amittat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6.
Sponsa, an & quando nutriri, & educari debeat in domum sponsi, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 16. *part.* 6.
Sponsa de futuro an possit de adulterio accusari, & quid si matrimonium subsistere non potuerat, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 7.
Sponsa si per vim ab ejus sponso rapiatur, an ipse in pœnam raptorum incidat, vide *num.* 5. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 20. *part.* 7.
SPONSALIA, & matrimonium differunt inter se, & ideò statutum de uno ex illis loquens, ad aliud non extendetur, quod ad nobiles quæstiones inducit, *gloss. in proœm. tit.* 1. *part.* 4.
Et an idem sit si contrahens sponsalia illa carnali copula consumaverit, vide *ibi.*
Sponsalia contracta à matre an faciant illi perdere tutelam filii, vide *ibidem.*
Et an subjiciatur pœnis authenticæ eisdem C. de secundis nuptiis, vide *ibidem.*
Sponsalia de præsenti sunt illa, quæ puniuntur pœna mortis propter adulterium, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Sponsalia an dicantur quando unus dicit (promitto quod te desponsabo) vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponsalia licèt non præcedant potest matrimonium contrahi, vide *num.* 2. *ibidem.*
Sponsalia fieri possunt inter absentes, mutua tamen promissione interveniente, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponsalia fieri possunt per stipulationem, aliquando verò fiunt nudo pacto, & ad quid non adimplens obligetur, an interesse, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponsalia fieri possunt multis modis, *de quibus per gloss. dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Sponsalia, in quibus juramentum intervenit, poterunt

per Eccleſiam juvari, & illum per vim ad contrahendum compellere, vide *num* 4. *dict. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponſalia non dicuntur contracta per ſolam annuli immiſſionem, ſi ex verbis de mente contrahendi aliter non conſtit erit, vide *num.* 7. *ibidem.*
Sponſalia per verba de præſenti, per quæ verba contrahi poſsint, & quid ſi verba ſint obſcura, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponſalia an ſint de præſenti, ſi aliquis dicat, promitto quod ab tunc te habebo pro legitima uxore, ſi non adſit ibi verbum conſentio, vide *num.* 9. *ibi.*
Et quid ſi verba denotantia executionem adjiciantur ſponſalibus de futuro, vide *dict. num.* 9. *in med.*
Et quid ſi juret dicendo, juro quod non habeo aliam uxorem niſi te, an ex his verbis inducatur matrimonium de præſenti, vide *ibi.*
Et quid ſi diceret, nolo aliam in uxorem niſi te, & alia, vide *dict. num.* 9.
Sponſalia, quæ fiunt per verba de præſenti, impropriè ſponſalia appellantur, quod ad ſtatuta eſt notandum, vide *ibi num.* 10.
Sponſalia ante ſeptennium non poſſunt contrahi, neque adveniente pubertate erit matrimonium, licèt ſigna taciti conſenſus intervenerint, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponſalia de futuro non tranſeunt in matrimonium de præſenti adveniente pubertate, datoque oſculo, vel amplexu, ſive dona, ſive alia intervenerint, ſecùs ſi iſta intervenerint in ſponſalibus contractis per verba de præſenti, quia in matrimonium tranſeunt, licèt copula non adſit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 3.
Sponſalia ab impubere contracta, adveniente pubertate, per quæ ſigna conſentiri videantur, vide *num.* 7. *ibi.*
Sponſalia utrum tranſeant in matrimonium de præſenti per carnis copulam, & an ſuper hac præſumptione admittatur probatio in contrarium, & an in foro conſcientiæ interiori creditur dicendi non adfuiſſe conſenſum conjugalem ibi, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Et quid ſi ſecreta confeſsione dicat ſe dubitare quo animo, & affectu illam cognoverit, quid tunc ſit agendum, vide *ibidem.*
Sponſalia de futuro, an tranſeant in matrimonium à canone præſumptum, ſi ſponſus timore mortis coactus ſponſam de futuro carnaliter cognoſcat, vide *dict. num.* 8. *in* 2. *quæſt.*
Sponſalia de futuro, an tranſeant in matrimonium, ſi ſponſus ſponſa præſente, & conſentiente dicat ſe per coitum nolle matrimonio conſentire, vide *ibi in quæſt.* 3.
Sponſalia de futuro, an & quando tranſeant in matrimonium de præſenti per ductionem ſponſæ ad domum ſponſi, vide *ibi in quæſt.* 4.
Sponſalia inter minores contracta, quæ juris interpretatione ſunt de futuro, an ad hoc, ut tranſeant in matrimonium de præſenti per copulam, an illa actualiter deſideretur, an verò niſus tantum ad eam ſufficiat, vide *num.* 9. *dict. leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Et quid ſi niſus ad copulam eſſe prope perfectam ætatem, quando ſponſalia ſunt de futuro juris interpretatione, vide *ibidem.*
Et an tunc ſufficiat conſenſus præſtitus circa finem decimi quarti anni, & quid ſi cohabitatio, complexus, & oſcula intervenerint ante perfectam ætatem, vide *ibidem.*
Sponſalia contracta ante ſeptennium cùm illi proximus ſit, & diſcretio ſuppleat ætati, an teneant, vide *n.* 1. *leg.* 6. *ibi.*
Sponſalia ſive ſint jurata, ſive non, Eccleſia compellit matrimonium contrahere, ſed non ita ſtudiosè ſi juramentum non adfuit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponſalia ſecunda ſi ſint de præſenti ſolvuntur prima de futuro, vide *num.* 4. *dict. leg.* 7. *cum aliis num. ibi anteced.*
Sponſalia de futuro diſſolvuntur in multis caſibus, & ex multis cauſis, quando ipſo jure, quandoque aliter, vide *omnes gloſſ. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 4.
Et in ſponſalibus ineſt tacita conditio, ſi alter conjugum in legem conjugii non peccaverit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 8.
Sponſalia de futuro tranſeunt in matrimonium præſumptivum de præſenti per carnis copulam, vide *num.* 9. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Et quid ſi ſponſalia contrahantur inter jam puberem, & minorem, ſi pubes poſtea noluerit contrahere, & minor adveniente pubertate ſic, vide *num.* 14. *dict. leg.* 8.
Et an ſit diſtinguendum, an iſte major, qui diſſentit, contraxerit ſponſalia de præſenti, antequam alter ad pubertatem acceſsiſſet, vel poſt, & an idem ſit in utroque caſu, vide *num.* 15. *dict. leg.* 8.
Sponſalia de futuro an tranſeant in matrimonium, ſi ſponſus carnaliter eam cognoverit, poſteaquam ipſa cum alio fuit fornicata, ſi adhuc judicium Eccleſiæ non intervenerit, cum interim ſponſalia ſemper durent, vide *num.* 16. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Et an idem ſit in aliis pluribus caſibus in gloſſ. dict. leg. 8. poſitis, ex quibus matrimonium impeditur, vide *ibi.*
Sponſalia contracta de futuro cum duobus, ſive ſorores ſint, ſive non tranſeunt in matrimonium præſumptivum, ſi una ex eis carnaliter agnoſceretur, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 4.
Quod tamen limitatur duobus modis, *de quibus per jam dict. num.* 6. *poſt med.*
Sponſalia facta per patrem non tenent filio diſſentiente, & ſi filii ſint præſentes, neque contradicant ſponſalibus contractis per patrem, tenent ſponſalia, vide *num.* 2. *leg.* 10. *ibi.*
Et idem eſt ſi fuerunt abſentes, & ignorantes, & poſtea tacitè ratificaverunt, quod eſt ſpeciale in patre, ſecùs in tutore, vel alio, vide *ibi.*
Sponſalia etiam de futuro debet in eis fieri publica denuntiatio ut matrimonium clandeſtinum eſſe non videatur, & fiet in Eccleſia, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 4.
Sponſalia de futuro ſi ſint jurata, an ad unius dictum fieri impediantur, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an diſſolvantur ſi tranſiverint in matrimonium, ſi in contrarium adſit unus teſtis ſimul cum fama, vide *num.* 4. *ibi.*
Sponſalia ſi contrahantur per matrem habentem tutelam filii ſui, an per hoc privetur tutela, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6.
SPONSALITIA LARGITAS quæ ſit, & ſi ab ſponſo ſponſæ mittatur, an in dubio donare videatur, vel ad uſum tantum miſſa, vide *n.* 1. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 11. *p.* 4.
Et quid ſi talis donatio fiat ſponſæ de præſenti, & quid hodie per leges Tauri, vide *num.* 2. *ibi.*
Et quid ſi ipſe aliqua donaverit conſumato jam matrimonio, vel ipſa ducta ad domum, vide *ibi num.* 5.
Et quid in donatione facta ab ſponſa ſponſo etiam poſt oſculum, vide *num.* 7. *&* 8. *ibi per illum text.*
SPONSOR quis dicatur, & in quo differat à fidejuſſore, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 5.
SPONSUS de præſenti poteſt ſponſam defendere in judicio etiam ſine mandato, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.
Sponſus per verba de præſenti qualiter agat contra ſponſam, quæ adulterium commiſit, vide *num.* 1. *in fin. in proœm. tit.* 1. *part.* 4.
Sponſus ſi ſponſam de futuro carnaliter cognoverit, an per hoc ſponſalia tranſeant in matrimonium de præſenti, ſi ipſe ad hoc fuerit coactus, vide *num.* 8. *leg.* 3. *ibi in quæſt.* 2.
Sponſus ſi carnaliter ſponſam de futuro cognoverit præſumitur affectu uxorio eam cognoviſſe, vide *ibi.*
Et quid ſi ſponſus ſponſa præſente proteſtetur ſe nolle per coitum matrimonio conſentire, an illud matrimonium præſumatur, vide *ibidem in quæſt.* 3.
Sponſus quia adduxit ſponſam ad ipſius domum, an & quando illa ſponſalia de futuro tranſeant in matrimonium de præſenti, vide *ibi in quæſt.* 4. *dict. num.* 8.
Sponſus ſi violenter ſponſam carnaliter cognoverit, an hoc non obſtanti ipſa Religionem intrare poſsit, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponſus ſi noluerit matrimonium contrahere, quam poſſit excuſationem juſtam dare, ut ad hoc non compellatur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *ibidem.*
Sponſus ad matrimonium contrahendum compellendus non

non est, quando ex conjecturis grave damnum speratur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponsus per verba de futuro si per verba de præsenti contrahat, postea ad primam redire non tenetur, vide *num.* 4. *ibi cum num. antecedentibus.*
Sponsus vagans si ignoretur, & ubi sit, an & quando ejus sponsa possit cum alio contrahere, & quot tempus debeat expectare, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 8. *ibidem.*
Sponsus matrimonium contrahere cum sponsa non tenetur, quando violenter rapta, & cognita fuit ab alio, vide *num.* 12. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 4.
Sponsus si cognoscit carnaliter sponsam de futuro, postquam ipsa cum alio fornicata fuit, cùm adhuc durent sponsalia interim quod judicium Ecclesiæ non intervenit, an per hoc illa transeant in matrimonium de præsenti, vide *num.* 16. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponsus qui per verba de futuro cum duabus contraxit, si unam carnaliter cognoscat, visus est consentire in matrimonio, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponsus an cum sponsa contrahere teneatur, si ante copulam fuit detectum, quod non erat virgo, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Et an valeat matrimonium sub conditione, scilicet, si te virginem invenero, vide *ibi.*
Sponsus si mittat aliquid sponsæ, an donare videatur in dubio, vel ad usum tantum fuisse sponsa missa, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si sponsus donet aliquid sponsæ de præsenti, an teneat talis donatio, & quid hodie, vide *ibi num.* 2.
Et quid si ipse ille aliquid donat consumato jam matrimonio, vel ipsa jam ducta ad domum, vide *ibi num.* 5.
Sponsus si sponsam ad domum traduxerit præsumitur copula, vide *num.* 5. *dict. leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4.
Sponsus mortua sponsa non lucratur ab ipsa sibi donata, etiam post osculum, secùs è contra, vide *num.* 7. & 8. *ibidem per illum text.*
Sponsus si ante nuptias sponsam aleret, an faciat suos fructus rei dotalis de æquitate, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 11 *part.* 4.
Sponsi nullus est luctus, & ideo mulier annum luctus habere non tenetur, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4.
Sponsus si sponsæ ornamenta miserit, an commodasse, vel donasse videatur, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 5. & *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4.
Sponsus an in bonis suæ sponsæ partem habere debeat, si post ejus mortem inops remanserit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Sponsus an de adulterio sponsam de futuro accusare possit, & quid si matrimonium esse non poterat inter eos, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 7.
Et an stantibus sponsalibus sponsus possit sponsam jure mariti accusare, vide *ibi.*
Sponsus si per vim rapiat sponsam, an in raptorum pœnam incidat, vide *num.* 5. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 20. *part.* 7.
SPONTANEUS consensus, vide in verbo: CONSENSUS.
SPORTULÆ majores solvi debent ab universitate, quando litigat, quàm ab alio, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 18. *part.* 3.
SPURIUS an admittatur ad majoriam à patre suo factam credendo illum fore legitimum, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Spurii an admittantur in feudi successione, vide *num.* 6. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Spurius bene admittitur ad vindicandam injuriam factam cognationi, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.
Spurii à patre ali non debent de jure civili, & Regio, secùs tamen est de æquitate canonica, vide *num.* 11. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Spurius istud verbum generale extendens se ad quoscumque natos ex damnatu coitu, & quare sic dicantur, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.
Spurii an comprehendantur appellatione filiorum, & quid de naturalibus filiis, & an natus ex concubina, & Clerico in minoribus constituto dicatur spurius, vide *ibi.*
Et nati ex personis inter quas prohibetur concubitus, licèt non matrimonium, an spurii esse dicantur, vide *dict. num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.
Et casus in quo filius censetur sine patre, & neque dicitur spurius, neque legitimus, vide *per dict. num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.
Spurius filius ad dignitates Ecclesiasticas sine dispensatione, etiam quando alii legitimi deficiunt, an admittatur, & an tunc necessaria sit dispensatio, & quid si ad hoc sint per Principem privilegiati, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. & *num.* 2. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 4.
Spurius filius an possit à Principe legitimari, & an in legitimatione debeat apponi clausula non obstanti, & an qualitas spurietatis exprimenda sit in impetratione legitimationis, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Spurius non debet vocari legitimatus jam per Principem, vide *num.* 11. *in princip. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Spurii indigni sunt Principis clementia, neque legitimari possunt per oblationem parentum, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.
Spurii ab omni beneficio excluduntur, neque possunt legitimari in patris testamento, sicuti possunt naturales, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi, leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.
Spurii filii an à parentibus debeant alimentari, & an à patre Clerico ex fructibus sui beneficii filius spurius alimentari possit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Spurius an à patre, an verò à matre ali debeat, vel communibus expensis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 4.
Spurius filius an ab ascendentibus suis per virilem sexum ali debeat, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 4.
Et an à matre, vel ab earum ascendentibus per sexum fœmineum, vide *ibi num.* 6.
Spurius filius an teneatur patrem, vel matrem alere, & an teneatur matrem dotare, si illa juvenis sit, vide *dict. num.* 6.
Spurius an possit succedere in emphyteosi, si de hoc fuit à principio factum pactum, vide *num.* 6. *leg* 28. *tit.* 8. *part.* 5. & *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 5.
Spurius si per statutum habilitetur ad succedendum, an tale statutum valeat, vide *num.* 6. *in med. dict. leg.* 28.
Et quid si Princeps in hoc fecerit constitutionem generalem, an constitutio teneat, vide *ibi.*
Spurius an possit à patre, vel ab alio extraneo hæres institui, vide *num.* 11. & 12. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.
Et quid in adulterino, & quando possit aliquid relinqui filio spurio, vide *num.* 12. *ibi*, & *gloss. leg.* 10. & 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Spurius filius an à patre institui possit cùm capax erit, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Et an interim quod est capax debeat habere bonorum possessionem tanquam institutus sub conditione, & possit bona administrare tanquam curator, vide *ibi.*
Spurius à patre in majoria institui non potest cum legitimabitur, vide *dict. num.* 7.
Spurius filius an hæreditatis restitutionem impediat, quando quis fuit institutus sub conditione, scilicet, si sine liberis decesserit, vide *num.* 4. & 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Spurius filius si alteri testatoris filio fuerit substitutus vulgariter, an tunc talis substitutio vulgaris expressa contineat pupillarem tacitam, vide *num.* 19. *leg.* 5. *tit.* 5. *p.* 6.
Spurius filius si à patre instituatur hæres, vel hæreditatem ex fideicommisso habeat, an illa ab eo tolli possit, & etiam ab hærede gravato restituere, & quando, & ex quibus in hoc perpendatur, quòd fraus intervenit, vide *gloss. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6. *præcip. num.* 21. 22. & 24. *cum aliis ibi.*
Et an illa hæreditas applicetur fisco, vel cui, vide *ibi num.* 22. *cum aliis ibidem.*
Et an sit aliquis modus relinquendi aliquid filio spurio, vide *dict. num.* 22.
Et an tunc hæres teneatur in conscientia illam spurio, vel fisco restituere, vel sibi retinere, vide *dict. num.* 24.
Et an spurius si sibi talia bona restituantur ab hærede possit

fit illa retinere in foro conſcientiæ, vide *dict. num.* 24.

Spurius an cum bona conſcientia poſsit retinere res ſibi à patre donatas, vel relictas, vide *dict. num.* 24.

Et an pater facere poſsit majoriam in filium ſpurium ſtantibus legitimis, quando habuit à Rege licentiam faciendi majoriam in filium quem vellet, vide *num.* 3. *quæſt.* 27. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Spurius an poſsit ex Principis diſpenſatione ad majoriam admitti, etiam ſtantibus legitimis eis tantummodo legitima relicta, & quando, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 32. *quæſt.* 8. *& quæſt.* 12.

Spurii cum legitimis non ſuccedunt, & de ratione excluſionis, vide *dict. num.* 3. *quæſt.* 8. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Spurii an aliis deficientibus ex Regis facultate ad majoriam admitti poſsint, & an ad honores admittantur, vide *dict. num.* 3.

Et quid ſi facta ſit majoria in filium ſpurium credendo illum legitimum, an valeat majoria, vide *ibi quæſt.* 9.

Spurius an poſsit inſtitui ad majoriam, quando facultas fuit alicui data libera, & ut faciat prout voluerit, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 32. *quæſt.* 20.

Spurius filius quis dicatur, & quare ſic cognominetur, vide *num.* 9. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.

De hoc, vide ſupra in verbo: FILIUS SPURIUS.

STABULARII unde dicantur, & in quo differant à balneatoribus, & de qua culpa teneantur, vide *num.* 2. *& 4. leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.

Stabularii an de neceſsitate teneantur hoſpites recipere, & quando, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 26.

Et an ſint neceſſarii teſtes ad probandum, quod hoſpes illi aliquid ſervandum dedit, vide *ibi num.* 5.

Stabularii communiter ſunt homines rapaces, & vulgares, vide *ibidem num.* 6.

Et quid ſi amicus receperit amicum, an in eo idem, quod in ſtabulario dicendum eſt, vide *ibi num.* 7.

Stabularii qua de culpa teneantur, vide *num.* 4. *& 9. cum aliis ibidem dict. leg.* 26.

Stabularii quando teneantur de facto viatorum, & quando de furto, vel facto ſuorum, vide *ibi num.* 10.

Stabularii an liberentur à cuſtodia per ſolam clavium traditionem alio non dicto, & an tunc teneantur de leviſſima culpa, vide *num.* 12. *leg.* 26. *ſuprad. tit.* 8. *part.* 5.

Stabularii ſi malè tractaverint peregrinos qua pœna feriantur, & an à judice Eccleſiaſtico, vide *n.* 3. *leg.* 27. *ibid.*

Stabularii, vide de hoc in verbo: HOSPITES.

STATUENTES contra Eccleſiam, ſeu Eccleſiaſticas perſonas, ita ut aliquod eis præjudicium generetur, qua pœna feriantur, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 9. *part.* 1.

Vide de hoc in verbo: STATUTA.

STATUTA à quibus fieri poſsint, & à quibus leges, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.

Statuta fieri poſſunt à populo, etiam juriſdictione carente, vide *ibidem.*

Statuta ſive ordinationes populorum fieri poſſunt ſine ſuperioris authoritate, vide *ibidem.*

Statuta cum pœna contravenientium fieri non poſſunt niſi ab habente juriſdictionem, quod limitat tribus modis, *de quibus per num.* 1. *dict. leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.

Statutum factum per illum, qui juriſdictione caret in concernentibus adminiſtrationem rerum ſuarum, an valeat ſine Principis authoritate, vide *ibidem.*

Statutum factum cum Principis authoritate poteſt per condentes tolli eo inconſulto, vide *dict. num.* 1. *in med.*

Statutum per aliquos factum contra leges juris communis, an valeat, vide *dict. num.* 1. *ad fin.*

Statuta fieri poſſunt à magiſtratibus temporalibus in concernentibus ſuum officium pro tempore illo, & ex cauſa, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.

Statuere non poſſunt magiſtratus perpetui contra jus, vide *dict. num.* 2. *in med.*

Statuta municipiorum debent approbari per communem Civitatis, vide *gloſſ. fin. dict. leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.

Statutum an liget cives alterius Civitatis, ſi illi habeant poſſeſsiones in loco ubi fit ſtatutum, vide *gloſſ. magn. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 1.

Statutum utrum liget forenſes, & in quibus, & quando, vide *ibidem in fine.*

Statutum contra perſonas, & res Eccleſiaſticas ex quo Eccleſiæ damnum ſequitur, non valet, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 9. *part.* 1.

Statutum an fieri poſsit ſuper taxatione arcorum, vel veſtium tempore mortis alicujus, vide *num.* 8. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 1.

Statuta laicorum non poſſunt infringere laudabilem conſuetudinem aliquid Clericis, vel Eccleſiæ dandi, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 1.

Statutum laicorum de revocanda eleëmoſyna, an valeat, vel non, vide *ibidem.*

Statuta bonorum, ſeu dominorum terrarum in aliquo præjudicare non poſſunt juri communi, vel antiquæ conſuetudini, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.

Statutum invalidans actum, ſi dubitetur an ſtatutum præceſſerit actum, an è contra cui incumbat probatio, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 3.

Statutum loquens de uxore non habet locum in ſponſa, etiam per verba de præſenti, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.

Statutum laicorum ponens pœnam contrahentibus in quarto gradu, ſecundùm quam computationem civilem, vel canonicam iſtud intelligi debeat, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 4.

Statuta in donatione propter nuptias, an habeant locum in datione arrarum, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.

Statuta loci contractus matrimonii, vel alterius loci, quæ obſervanda ſint, quæ verò non, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.

Statuta locorum filios legitimatos non poſſunt facere, ſi non interveniat parentum matrimonium, & legitimum, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 4.

Statutum loquens de filiis, an comprehendat adoptivos, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 16. *part.* 4.

Statutum in morte naturali, an habeat locum in morte civili, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.

Statuta facta contra concubinas Clericorum debent intelligi de publicis tantum, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.

Statuta an fieri poſsint à dominis terrarum ſine populi conſenſu, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.

Statutum in Rege, & ejus uxore habet locum in filio ejus primogenito, & ejus uxore, & filiis, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 2.

Statutum permittens in feſtivitatibus poſſe cognoſci de cauſis civilibus, ſive criminalibus, an valeat, vide *num.* 7. *leg.* 34. *tit.* 2. *part.* 3.

Statutum Principis an poſsit limitare jus divinum, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 3.

Statutum loquens in infirmitate locum habet in ſene, qui pro infirmo reputatur, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 18. *p.* 3.

Statutum, quod eſt contra jus commune, an recipiat extenſionem activam, ſeu extentionem paſsivam, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.

Statutum an aliquid operetur, quando vult, quod poſſit currere præſcriptio cum mala fide, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.

Statutum loquens de poſſeſsione, an poſsit intelligi, & extendi ad quaſi poſſeſsionem, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 3.

Statutum permittens acquiri poſſeſsionem ſine corporali apprehenſione, an teneat, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 30. *p.* 3.

Statutum modo altitudinis ædificiorum taxare poteſt, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 32. *part.* 3.

Statutum loquens in ſponſalibus ad matrimonia ſe non extendit, quod ad plura inducit, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 1. *part.* 4.

Statutum non punit maleficium fictum, & quare, vide *dict. num.* 1.

Statutum laicorum per quod pœnas matrimonio clandeſtino imponunt, an debeat, & poſsit valere, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.

Statuta generaliter loquentia non intelliguntur loqui in cauſa

causa dotis in dotis præjudicium, vide *num.* 3. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Statutum disponens, quod non liceat rem vendere extraneo nisi prius requisi o consorte, an valeat, vide *num.* 6. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Statuta pœnalia, an fieri possint à prioribus, & consulibus mercatorum, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *part.* 5.
Statutum per quod filii baltardi, & spurii habilitantur ad succedendum, an valeat, vide *num.* 6. *in med. leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5. *&* *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid si hoc caveatur per constitutionem generalem Principis, an talis constitutio valeat, vide *dict num.* 6.
Statuta nutritiva peccati, an possint per Episcopum annullari, vide *dict. num.* 6. *ad fin.*
Statutum collegii, quod in eo homines rixosi non admittantur, valet, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 5.
Et illud quod per pactum fieri non potest, neque per statutum, vide *num.* 9. *in fin. leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Et non potest firmari per statutum illud, quod est contra bonos mores, vide *num.* 9. *in fin.*
Et damnatur omne statutum per quod datur favor exactioni usurarum, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 12. *part.* 5.
Statutum loquens in pignore, an extendatur ad hypothecam, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 5.
Statuta, & an per statutum possit legi derogari, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an per statutum possit legitima filio debita tolli, vel minui, & quid si aliàs habeat unde se alat, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 2.
Statutum excludens fœminas à successione in majoriis, an sit odiosum, vel non, & de hoc, vide plura per *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Statuta requirunt casum verum, non fictum, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
STATUS, & an possit quis in dupluci statu constitui, vide *num.* 4. *leg.* 93. *tit.* 18. *part.* 3.
Status alicujus si mutetur, an & quando per hoc impediatur novatio obligationis conditionalis, vide *num.* 9. *leg.* 15. *tit.* 14. *part.* 5.
Status alicujus si mutetur, an per hoc ejus testamentum irritetur, & quid si in melius mutetur, vide *num.* 2. *&* 4. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 6.
Et si minor mutat suum statum, an adversus talem mutationem restitui possit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.
STELLIONATUS crimen, vide in verbo: CRIMEN.
STERILES bene possunt matrimonium contrahere, & qua ratione, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
STERILITAS in quo differat ab exiguitate, vide *num.* 8. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Sterilitas, an & quando faciat, & inducat remissionem mercedis, si colonus fructus non colligerit ex fundo de qua illud sit intelligendum, & qualiter, & quomodo procedat, vide *gloss. d. leg.* 22. *per illum text. ibi.*
Sterilitas non liberat conductorem, quando ipse non solvebat decimas, vide *num.* 10. *dict. leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid si in uno anno adsit sterilitas, in præcedenti vero, vel sequenti advenit ubertas, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 8. *part.* 5.
STILLICIDIUM licèt cadat in publico juxta consuetudinem communem, debet tamen fieri sine præjudicio domus vicini, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 32. *part.* 3.
Stillicidium meum si cadat in solo, vel in domo alterius, an ille illam elevare possit altius, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 32. *part.* 3.
STYLUS curiæ, & etiam tabellionis inspicitur semper in verificationem litterarum, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 3.
Stylus an possit indici per magistratus in derogationem juris communis, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
STIPULATIONIS prætoriæ exigunt fidejussores, *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.
Stipulatio tacita semper esse fingitur in dote, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 4.
Stipulatio expressa, si interveniat tempore constitutionis dotis, an tunc ad restitutionem faciendam annus dari debeat, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Stipulatio, & an per stipulationem pœnalem novetur actio ex vendito ad revendendum, vide *num.* 5. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.
Stipulatio an tollat jus pœnitendi ei, qui ex sua parte adimplevit, altero non adimplente, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 5.
Stipulatio requirit consensum, neque verba tantum sufficiunt sine eo, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio ad hoc, ut valeat, requirit quod sit rei promissæ certitudo, vide *ibi num.* 2.
Stipulatio propter necessitatem inventa fuit, & pro qua, & quid hodie de jure Regni, an sit necessaria, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 3.
Stipulatio si interveniat in contractu innominato, an ante implementum ex parte sua oriatur actio, vide *dict. num.* 3. *ad med.*
Et an hodie stante lege ordinamenti ex nuda pollicitatione, seu promissione alicujus non acceptata per alterum, sed facta inter absentes oriatur actio, seu obligatio, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 1.
Et quare in stipulatione interrogatio debeat præcederet responsionem, vide *ibi num.* 5.
Stipulatio fieri potest per interpretem, & quando, & an unus tantum sufficiat, vide *num.* 8. *ibi.*
Stipulatio an vitietur propter magnum intervallum, seu propter extranea verba interposita, & quid hodie jure Regni, vide *num.* 1. *leg.* 2. *ibi.*
Et ad validitatem stipulationis requiritur, quod responsio fiat sine suspitione voluntatis, vide *num.* 3. *ibi.*
Stipulatio an valeat, si quis respondet inclinando caput versus pectus, & quid hodie jure Regni, vide *num.* 4. *leg.* 2. *ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Et an & quando mutus possit stipulatione obligari, & illam facere, vide *num.* 5. *dict. leg.* 2.
Stipulatio an fieri possit inter absentes per nuntium, vel per epistolam, & pro quibus debitis sic, vide *gloss. leg.* 3. *ibidem.*
Stipulatio, quando vitietur propter impersonalitatem, quando verò non, vide *num.* 7. *dict. leg.* 3.
Et an demens, infans, vel minor obligetur stipulatione, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 4. *ibi.*
Stipulatio à prodigo facta, an teneat si fiat sine curatoris authoritate, & an sufficiat dare sibi curatorem, licèt ei non sit interdicta bonorum administratio, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an detur restitutio in integrum prodigo, vel ejus curatori ad alienata ante interdictionem, vide *dict. num.* 4.
Et quid si prodigus juret stipulationem adimplere, vide *ibidem num.* 5.
Et an possit quis alteri stipulari, & quid si hoc caveatur fieri posse per legem municipalem, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio concepta in persona duorum alternativè, an valeat, si cujuslibet eorum possit acquiri, vide *ibi num.* 2. *in principio.*
Et an notarius possit stipulari in judicialibus, vel extrajudicialibus, ut publica persona, vide *num.* 8. *dict. leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio an fieri possit per procuratorem, & qualiter domino detur actio, quando ipse stipulatus fuit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *ibi.*
Stipulatio facti alieni an valeat, & quare non, & quid jure hodierno, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio in diem quæ dicatur, & an ex tali promissione statim oriatur civilis, & naturalis obligatio, licèt effectus exactionis suspendatur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *ibid.*
Stipulatio conditionalis an transmittatur ad hæredes, si promittens moriatur ante implementum conditionis, & quid si ante eventum conditionis fiat traditio ex contractu conditionali, an tunc transeat dominium, & usucapiendi conditio, vide *ibi num.* 5.
Stipulatio si succedat loco alterius promissionis, vel obli-

obligationis non transmissibilis an transmittatur ad hæredes, vide *ibi*.
Et quid si per stipulationem in certo loco solvere promisit, si nolit à quo judice compelli possit, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid si reus promisit solvere Hispali, & non solvit, an ejus fidejussor possit conveniri in loco domicilii rei principalis, vide *ibi*.
Et quid si cùm ille, qui solvere promisit, illud fecit, & tunc ei damna fuerunt petita, an sibi postea peti possint, vide *num.* 6. *ibi*.
Et quid si per protestationem dixit quod remaneat sibi salva petitio interesse, vide *ibi*.
Stipulatio an transmittatur contra hæredes, vel in hæredes, sive consistat in dando, sive in faciendo, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 5.
Et qui per stipulationem promisit solvere in omnibus annis, vel in quolibet anno, quando ad præstationem teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 15. *ibi*.
Et an annus intelligatur à die promissionis, vide *ibi num.* 3.
Et quid si promisit alicui dare in omnibus annis, an videatur promittere, quod dabit in quolibet anno, vel semel tantùm dare in vita sua, vide *ibi num.* 4.
Et an quando semel debetur possit simul peti, vel minuatim, vide *dict. num.* 4.
Et an ad hoc ut possit agi ex pœnali stipulatione exigatur, quod lis contestetur super prima pactione, vel sufficiat extrajudicialis interpellatio, vide *num.* 7. *dict. leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio pœnalis an movet primam obligationem, vide *ibi in fine*.
Stipulatio facta sub conditione, & in diem, an si conditio adimpleatur, dies spectari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio facta sub impossibili conditione, an vitiet contractum, & quid si conditio sit negativè posita, vide *num.* 2. *dict. leg.* 17.
Stipulatio purè facta dicitur quando fit sub conditione, quæ omnino extitura est, vide *ibi num.* 3.
Et quid si res per stipulationem promissa pereat, sive in genere, sive in specie sit promissa, an liberetur promissor, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio circa fructus nascituros, vel partus ancillæ facta, an valeat, vide *gloss. leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 11. *p.* 5.
Et quando talis fructus, vel partus dari debeant per promittentem, vide *ibi num.* 3.
Stipulatio an teneat quando quis promisit rem sacram, vel hominem christianum tradere, vel dare, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio an vitietur ex diversitate responsionis ad interrogationem, & quid hodie jure Regni, vide *num.* 5. *leg.* 26. *ibi*, *& num.* 1. *leg.* 27. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio per metum facta, & confirmata juramento an valeat, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio facta in reddendo plus, quàm aliquis accepit, an & quando valeat, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid si plus stipularetur sub nomine interesse, vel interusurio pecuniæ qua ad tempus caret, vide *ibi*.
Stipulatio inter aliquos facta de futura successione ipsorum, an & quando valeat, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 33. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio pœnalis an novet primam obligationem, & sic permittens sub pœna illam solvendo à promisso liberetur, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulationes judiciales, & conventionales in quo differant, vide *num.* 4. *leg.* 37. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Et an sit distinguendum, an in obligatione sit datio speciei, vel factum, vide *ibidem*.
Et in quibus stipulationibus difficultas impediat moræ, & pœnæ commissionem, vide *dict. num.* 4.
Et an stipulatus sibi pœnam dari videatur illud in fraudem usurarum facere, & ex quibus hoc perpendatur, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 40. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio an sit necessaria ad obligandum fidejussorem, & quid hodie jure ordinamenti, vide *n.* 1. *leg.* 6. *tit.* 12. *p.* 5.
STRICTUS voto illud faciens, an plus mereatur, quàm non strictus illud etiam faciens, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 8. *part.* 1.
Stricti ad alicujus castri custodiam, si illo dirupto alibi ædificetur, an illum custodire teneantur, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
STUDERE utrum liceat in festivitatibus, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 23. *part.* 1.
Et an aliquod opus servile necessitate instante, vel pro amico, vide *ibidem*.
STUDIA sine remuneratione torpescunt, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 1.
Studia potius conveniunt divitibus, quàm pauperibus, sed hoc fit contra, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 2.
Studia debent esse in minoribus viginti quinque annis, nam in excedentibus ætatem illam studia non bene cadunt, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 2.
Studia generalia quæ sint, & quid habere debeant, & cujus authoritate fiant, vide *num.* 1. *&* 2. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 31. *part.* 2.
Et ubi fieri debeant, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 2.
STULTUS pœna aliquando efficitur sapiens, vide *num.* 1. *leg. final. tit.* 1. *part.* 1.
Stultus tacendo suam stultitiam abscondet, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 2.
Stultus quid sit, & in quo differat à fatuo, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Stultus si delinquat an accusari, & puniri possit, vide *num.* 8. *&* 9. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
STUPRUM committitur cum virgine, neque cum ea tenet concubinatus, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Stuprum quale sit punibile, vel non in quocumque committente, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 7.
Et an per vim volentis committere stuprum, si ab aliquo occidatur ille sit puniendus, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 7.
Stuprum Monialis an eodem modo puniatur, quod stuprum alterius virginis, & quid hodie, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 7.
Stuprum qualiter puniatur, etiamsi fiat sine vi, & seducta blanditiis, & persuasionibus viri sit mulier, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2.
Stuprum per vim commissum à quibus accusari possit, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 7.
Stuprum an committatur cum puella nondum viri potente, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
Et an & quando conatus sit tantum punibilis, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
STUPRATOR per vim si occidatur, an occidens teneatur de occiso, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Et quid si stuprator sit Clericus, & occidatur, vide *ibi in fine*.
Stuprator etiam sine vi, qui blanditiis, & persuasionibus mulierem induxit, qualiter puniatur, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 7.
Et an teneatur illam dotare, & qualiter, vide *dict. num.* 3. *in fin. junct. num.* 1. *in proœm. tit.* 20. *part.* 7. *per text. ibi*.
Stuprator per vim à quibus accusari possit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 20. *part.* 7.
Stuprator puellæ nondum viri potentis, vel intentantis fieri, an pœna stupratorum puniatur, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
Et an & quando conatus, seu affectus tantum sufficiat, vide *ibidem*.
SUBHASTATIO, & si in subhastatione alicujus rei persona affirmet pro aliqua re sibi dari decem, cùm ita non sit, imò & dabatur minus, & hoc viso alius offert duodecim, an hoc cognito illud quod in plus dedit repetere possit, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 26. *part.* 2.
Subhastatio an requiratur in venditione alicujus rei mobilis, vel immobilis minoris, vide *num.* 2. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Subhastatio an requiratur quando res mobilis, vel immo-

bilis

bilis venditur pro executione ſententiæ, vel ut tributum ſolvatur, vide *num.* 3. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Subhaſtatio, & an adverſus publicam ſubhaſtationem rei minoris, minor poſsit ſe reſtituere, quando alius plus pro ea offert, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 6.
SUBDITI legem ſuperioris ſervare debent, & ad hoc poſſunt compelli, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
Subditi nolentes legem ſuſcipere legiſlatore ſciente, & conſentiente amplius illa lege ligari non debent, vide *ibi num.* 4.
Subditi poſſunt excommunicari, non ſubditi verò minime, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 1.
Subditi dominorum excommunicatorum perſiſtentes in ea per annum, eo ipſo ſunt ab omni debito liberati, vide *num.* 5. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 1.
Subditi an ſubvenire debeant domino excommunicato poſt annum, ſi hoſtes ad devaſtandum terram veniant, vide *ibi ad fin.*
Et quid ſi excommunicatus propter apoſtaſiam à fide, vide *ibi in finalibus verbis.*
Subditi in quibus debeant Regi obedire, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 2.
Subditi an poſsint excuſari, nec obediant Regi, eò ſcilicet, quòd dicunt alios eſſe magis idoneos, vide *num.* 5. *leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 2.
Subditi an excuſentur propter curam rei familiaris, nè Principi obediant, vide *ibi.*
Subditi an teneantur ire ad bellum ſumptibus ſuis, & quid in vaſſallis, vide *num.* 3. *leg* 17. *tit.* 18. *part.* 2.
Subditi an teneantur domini ſalutem præferre ſuæ, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 2. & *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 2.
Subditi, & vaſſalli an juvare debeant Regi intranti per terram inimicorum ſuis ſumptibus, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 2.
Subditi tenentur portare victualia ad exercitum, etiam ſi ſit extra Regnum, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 2.
Subditi ligantur legibus ſuperioris, & quid in bonis exiſtentibus extra territorium Regni, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 14. *part.* 3.
Subditi compellendi non ſunt ſubminiſtrare ſalaria inquiſitoribus à Rege miſsis in aliqua terra, & quando ſic, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 3.
Subditi debent liberari per Regem, ſive ſuperiorem ab incurſibus latronum, & ſi in eorum territorio fiat robaria, an ad reſtitutionem teneantur, vel malefactorem oſtendere, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 3.
Subditi tantum poſſunt à Rege ipſorum legitimari, alii verò non quæ, & tenerentur licèt fieret extra territorium, & quare, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Subditus ſi legitimetur ab aliquo, an ejus legitimatio porigatur extra territorium legitimantis quoad bona exiſtentia extra territorium, ſive ſuccedat ex teſtamento, ſive ab inteſtato, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 4.
Et non ſubditus ſi legitimatur extra Regnum, qui habebat bona ſua intra Regnum, an legitimatio tenebit reſpectu bonorum, quæ ſunt in Regno, vide *ibidem.*
Subditi an ſint Clerici in minoribus, ſive in ſacris ordinibus conſtituti Regi ſæculari in temporalibus, & an ab ipſo, vel alio ſimili poſsint in temporalibus legitimari, & an poſsint juvari beneficio Principis ſæcularis, vide *num.* 6. *ad fin. dict. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Subditi an liberentur à domino, & juriſdictione alicujus, vel domini, ſi ipſi ad fidem fuerunt converſi ipſo adhuc in infidelitate manente, & quid ſi ipſe etiam poſtea ad fidem convertatur, vide *num.* 1. & 3. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.
Et an propter periculum fidei, vel fidelium poſsit Rex, ſive dominus infidelis cogi ad recipiendum pretium, vel aliquam commutationem, & quid ſi Papa conſervaret illum in ſua juriſdictione, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.
Subditi reſpectu juriſdictionis, licèt non ratione feudi, dicuntur vaſſalli, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 4.
Subditi an poſsint ſibi eligere rectorem perpetuum, & ſe altero ſubmittere, & quando, & ad quid, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 4.
Subditi ratione juriſdictionis ad aliqua onera non tenentur, neque alia à Baronibus imponi poſſunt, licèt ſi eſſent ſubditi ratione feudi eſſet ſecùs, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Subditis non ſunt imponendæ, vel angariæ à dominis, quia iſti ſunt regalia, ſolique Principi competunt, Baronibus verò, ſeu aliis dominis minime, vide *dict. n.* 2.
Subditi an teneantur hoſpitare gratis Barones, ſive eorum dominos, & an hoc ad ſolos Reges pertineat, vide *dict. num.* 2.
Subditi quando potius ex timore, quàm ex debito aliquid præſtare videantur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Subditi ſi indebita ſervitia præſtiterunt illa per metum dominorum ab eis extorta præſumuntur, vide *ibi.*
Subditi an poſsint compelli ad excolenda prædia dominorum, & quando ſic, vide *dict. num.* 2.
Subditi tenentur ſervire dominis ſuis ore, & opere, non verò ore tantum, vide *num.* 3. *dict. leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Subditus ſi extra Regnum à Rege ejiciatur, an Regi guerram facere poſsit, vide *num.* 5. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Et an ſubditi Regis in iſto bello ab inferente contra Regem deprædari poſsint, vide *dict. num.* 5.
Subditi an poſsint pugnare contra Regem naturalem ſuum, ſi alio Regi ſerviant, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Subditi Regis an per Regem alio inferiori dari poſsint ut ipſe in eos dominium habeat, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Subditi an efficiantur delinquentes illius judicis in cujus territorio deliquerunt, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 15. *tit.* 10. *pert.* 7.
Subditi ſi ad mandatum ſuperioris damnum dederunt, quis ad emendam teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *p.* 7.
SUBJECTA talia eſſe dicuntur, qualia & prædicata, vide *num.* 1. *in med. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.
SUBJECTUS, vide ſupra in verbo: SUBDITI.
SUBSCRIPTIO canonicorum utrum neceſſaria ſit in alienationibus rerum Eccleſiaſticarum, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
Subſcriptio teſtium in litteris Papæ, ſive Regis neceſſaria non eſt, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 3.
Subſcriptio Regis hodie deſideratur in privilegiis, & in litteris mercedis, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 18. *part.* 3.
Subſcriptio teſtium an ſit neceſſaria, & exigatur in actibus judicialibus, vel extra, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.
Subſcriptio an ſit neceſſaria quando de crimine agitur civiliter, vel quando maritus uxorem de adulterio accuſat, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an iſta ſubſcriptio ſit hodie in conſuetudine hujus Regni, & an conſuetudine ſtanti, quod quis ſe non ſubſcribat, ceſſat pœna calumniatoris accuſantis, & qualiter punietur, vide *ibi num.* 3. *dict. leg.* 13.
Subſcriptio requiritur ad validitatem inſtrumenti ubi totum eſt ſcriptum propria manu, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Subſcriptio erronea numquam nocet, ſive venditio perfecta ſit, ſive non, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 60. *tit.* 5. *part.* 5.
Subſcriptio ſi non ſit erronea, neque ſubſcribens illud faciat ut teſtis, an talis ſubſcriptio noceat in jure ſubſcribentis, vide *ibi num.* 2.
Subſcriptio idem operatur, ac ſi ſubſcribens totum inſtrumentum manu propria faceret, vide *num.* 6. *leg.* 31. *tit.* 13. *part.* 5.
Et quando ſufficiat ſi quis ſe ſubſcribat per alium, ac ſi ſe ipſe ſubſcripſiſſet, & quando non ſufficiat ſe manu alterius ſubſcribere, vide *ibidem num.* 6. & 7.
Subſcriptio teſtatoris an ſit neceſſaria in teſtamento ſuo nuncupativo, vel in ſcriptis, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6. *per text. ibi.*

Et

Et quid ſi in teſtamento ſuo in ſcriptis ſe ſubſcripſiſſet in fine ipſius, vide *ibidem num.* 3.
Subſcriptio operatur, ut videatur totum inſtrumentum à ſubſcribente factum, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 2.
Subſcriptio an ſit neceſſaria, quando teſtamentum eſt propria manu ſcriptum, vide *ibi.*
Subſcriptio hæredis an ſit neceſſaria quando fecit inventarium, & quid ſi illud fecit per procuratorem, an procurator ibidem debeat ſe ſubſcribere, vide *num.* 16. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Subſcriptio teſtium an requiratur in codicillis, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 6.
SUBMISSIO unius loci qualiter fieri debeat, quando alicui domino ſe ſubmittit, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 25. *p.* 4.
Et an iſta ſubmiſsio teneat, ſi facta ſit in præjudicium dominorum ſuorum, vide *ibidem.*
SUBSTANTIA rei an videatur eſſe perempta quando forma in quacumque cauſa mutatur, vide *num.* 9. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

SUBSTITUTIO.	Breviloca, vel reciproca.
Compendioſa.	Militaris.
Pupillaris.	Exemplaris.
Vulgaris.	Fideicommiſſaria.

SUBSTITUTIO dicitur conditionalis inſtitutio, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 6.
Et dicitur ſecunda inſtitutio, vide *num.* 1. *leg.* 23. *ibidem.*
Et quid ſi filius ſubſtituatur vulgariter, vel compendioſè, & à primo gradu ſit præteritus, an videatur inſtitutus rejecta conditione in qua fuit facta ſubſtitutio, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 11.
Subſtitutio facta in aliquo ſub pluribus conditionibus, an & quando neceſſarium ſit quòd omnes adimpleantur, vide *ibi num.* 1. *dict. leg.* 13.
Subſtitutio non ſolùm fieri poteſt in hæreditatibus, ſed etiam in legatis, & in donationibus cauſa mortis, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutio quare ſic dicatur, vide *num.* 2. *in dict. proœm. tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutionum plures ſunt ſpecies, vide *gloſſ. leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutio facta inter hæredes per teſtatorem, ſi unus repudiet, qualiter alii ad ſuam portionem admittentur, & an pro virili, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutio ſi fiat pluribus, an uno tantum adeunte expiret quoad omnes, vide *num.* 2. *leg.* 4. *ibi.*
Subſtitutio an expiret, ſi inſtitutus moriatur poſtquam agnovit uſumfructum ſi in illo tantum inſtitutus fuit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4.
Subſtitutio ſi ſit nulla propter incapacitatem ſubſtituti, an tunc ſub vulgari expreſſa contineatur tacita pupillaris, vide *num.* 19. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutio facta per patrem naturalem, vel per legitimum filio impuberi an valeat, & in quibus, & quando, vide *gloſſ. leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 6.
Et quid ſi in teſtamento apponatur clauſula codicillaris, quæ communiter poni ſolet, vide *num.* 19. *ad fin. leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an ſi ſubſtitutio fiat per hæc verba, quiſquis mihi, &c. ſubſtitutus excludat matrem, vide *num.* 10. *leg.* 5. *ibi per illum textum.*
Subſtitutio ſi fiat poſt mortem plurium, etiam in tota hæreditate, an ſubſtitutus admittatur poſt mortem cujuſlibet ad illius partem, vide *num.* 4. *in med. leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutio etiam tacita potentior eſt quàm jus accreſcendi, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Subſtitutiones an conſerventur rupto teſtamento, in quo datæ fuerunt, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.
Subſtitutio filii naturalis an valeat, aliis filiis legitimis, & naturalibus non ſtantibus, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *p.* 6.
SUBSTITUTIO COMPENDIOSA ſi fiat in re certa, an trahatur ad univerſam hæreditatem, vide *num.* 3. *quæſt.* 3. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Subſtitutio compendioſa qualiter fiat, & per quæ verba, ſive à milite, ſive ab alio, & quando, & ad quam partem admittatur mater pupilli, vel ejus ſubſtitutus, & an ipſe matrem excludat, ſive poſt pupillarem decedat filius, ſive ante, vide *gloſſ. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.
Et quid ſi filius ſubſtituatur compendioſè, & à primo gradu ſit præteritus, quid tunc, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6.
Subſtitutio compendioſa verbis directis facta per militem filio impuberi poſt pubertatem valet, ut directa militaris, ut ſubſtitutus ſuccedat in omnibus bonis patris excluſa matre, etiam à legitima ſua, vide *num.* 10. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutio compendioſa à milite facta poſt pubertatem filii favore matris obligatur, & valet, ut fideicommiſſaria, etiam ut directa militaris, vide *ibi num.* 11.
Subſtitutio compendioſa facta à pagano per verba directa non valet ultra tempus pubertatis, neque jure fideicommiſſi, & quid ſi teſtator in tali ſubſtitutione adjecit verbum ſine liberis, vide *num.* 19. *ibidem.*
Et quid ſi in teſtamento apponatur clauſula codicillaris, quæ communiter poni ſolet, vide *ibi ad fin.*
Subſtitutio compendioſa ſi fiat in teſtamento puberi à pagano per verba directa eſt nulla, neque aliquid ex ea habebit ſubſtitutus, vide *in fin. dict. num.* 19.
Subſtitutio compendioſa ſi fiat à pagano per vim, ſubſtituto quid operetur, vide *num.* 20. *ibi.*
SUBSTITUTIO PUPILLARIS an firmetur ſuſceptione liberorum, vide *num.* 9. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Subſtitutio pupillaris an à patre Monacho fieri poſsit, & an à matre, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutio pupillaris an & quando à patre fieri poſsit, & qualiter, & quibus filiis ſubſtituere poſsit, & quando non poſsit, vide *num.* 2. & 3. *ibidem.*
Subſtitutio pupillaris an fieri poſsit à patre viri, vide *ibidem dict. num.* 2.
Subſtitutio pupillaris facta extraneo an contineat tacitam vulgarem, vide *dict. num.* 2.
Et an ab avo, vel alio aſcendenti fieri poſsit ſubſtitutio pupillaris, & quid hodie, vide *ibi num.* 4. *in princip. & per totum.*
Subſtitutio pupillaris ad hoc, ut à patre fieri poſsit, quot tempus requiratur quòd filius ſit ſub ejus poteſtate, vide *num.* 5. *ibi.*
Et an fiat à patre hæretico, vel ſchiſmatico, & an iſti filios ſuos habeant in poteſtate, vide *ibi.*
Subſtitutio pupillaris an & quando poſthumo fieri poſsit, vide *ibidem.*
Subſtitutio pupillaris an poſsit filio emancipato fieri per militem, vel paganum, & quando, vide *ibidem.*
Subſtitutio pupillaris quando ſit filio in poteſtate patris non exiſtenti an valeat ut fideicommiſſaria, vide *ibi.*
Et quid ſi filius exeat à patris poteſtate per dignitatem, an à patre ſibi pupillariter ſubſtitui poſsit, vide *dict. num.* 5. *in fine.*
Et quæ requirantur ad hoc ut illa pupillaris ſubſtitutio locum habeat, vide *ibi num.* 6. *per illum text.*
Subſtitutio pupillaris per quæ verba fieri poſsit, & quis probabit illum in pupillari ætate deceſsiſſe, vide *ibi. num.* 7. 8. & 9.
Subſtitutio ſi ſit nulla propter incapacitatem ſubſtituti, an tunc ſub vulgari expreſſa contineatur tacita pupillaris, vide *num.* 19. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Et quæ bona veniant in ſubſtitutione pupillari expreſſa, ſive tacita, ſive fuerit quis ſubſtitutus in re certa alio non dato cohærede, vel ſi ſuccedatur ex vulgari tacita comprehenſa in pupillari expreſſa, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an in pupillari veniat legitima filii cum prælegatis, & an veniant bona per pupillum ante mortem alienata, vide *ibidem dict. num.* 2.
Subſtitutio pupillaris expreſſa an excludat matrem etiam in ſuam legitimam, licèt ille ſit turpis perſona, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7.
Subſtitutio pupillaris ex quibus cauſis expiret, & an pater poſsit minori tempore taxare metam pupillaris ſubſtitutionis, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 6.

Et

Et an per maximam capitis diminutionem expiret tacita vulgaris ſub expreſſa pupillari, vide *ibi num.* 3.
Subſtitutio pupillaris facta à patre naturali an reconvaleſcat, ſi arogator moriatur, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10.
Et quid ſi ex Papæ diſpenſatione Monaſterium intravit, vide *ibi in dict. num.* 8.
Subſtitutio pupillaris an expiret per dignitatem ipſius filii, vide *ibidem num.* 9.
Et quid ſi repudiet hæreditatem, & an hodie etiam non adita hæreditate confirmetur pupillaris ſubſtitutio, vide *num.* 10. *ibidem.*
Subſtitutio pupillaris an conſervetur rupto teſtamento ex cauſa præteritionis, vel exhæredationis, vide *num.* 15. *ibidem.*
Subſtitutio pupillaris an expiret agnatione poſthumi, & quare, & an idem ſit ſi pupillus decedat vivo teſtatore, vide *ibi num.* 17.
Subſtitutio ſi ſit nulla propter incapacitatem ſubſtituti, an tunc ſub vulgari expreſſa contineatur tacita pupillaris, vide *num.* 19. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutio pupillaris, vel vulgaris quando ſub exemplari comprehendatur, & de ejus effectu, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.
Et in ſubſtitutione exemplari ſolum poteſt ſubſtitui, qui debet ſuccedere ab inteſtato, vide *dict. num.* 5. *per text. ibi.*
Et quales debent eſſe filii, qui faciunt ceſſare ſubſtitutionem exemplarem, vide *ibi num.* 6. 7. 8. & 10.
Et an extincta pupillari expreſſa, eò quòd filius decedit in vita teſtatoris, extinguatur etiam vulgaris tacita ibi comprehenſa, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Et quid ſi pupillaris expreſſa expiret per filii emancipationem, an etiam tunc extinguatur tacita vulgaris, vide *ibidem.*
Et quid ſi pupillus efficiatur pubes, vel ſi pupillaris ſubſtitutio fiat majori, vel extraneo, an contineat in ſe tacitam vulgarem, vide *ibi.*
SUBSTITUTIO VULGARIS facta per patrem in filii ſui legitimam, an per hoc in ea filius gravatus eſſe videatur, vide *num.* 1. *in fin.* & *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6.
Subſtitutio vulgaris, & quid ſi filius ſubſtituatur vulgariter, vel compendioſè, & à primo gradu ſit præteritus, an videatur inſtitutus rejecta conditione in qua fuit facta ſubſtitutio, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 4. *part.* 6.
Subſtitutio vulgaris quæ ſit, & quare ſic dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutio vulgaris quibus verbis fiat, & fieri poſsit per verbum rogo, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutio vulgaris an habeat locum, quando hæres inſtitutus in vita teſtatoris deceſsit, vide *ibi num.* 3.
Subſtitutio vulgaris, ſi hæres non erit, comprehendit non ſolùm caſum voluntatis, ſed etiam caſum impotentiæ, vide *ibi num.* 5. & *num.* 7. *ad fin. leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an talis ſubſtitutio facta in unum ex dictis caſibus voluntatis, ſcilicet, & impotentiæ comprehendat alium, vide *ibi.*
Subſtitutio vulgaris tacita quæ ſit, & poteſt comprehendi ſub pupillari expreſſa, & an ſub compendioſa, vel reciproca, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutio vulgaris expreſſa tollit ſuitatem in filio, & an idem ſit per ſubſtitutionem vulgarem tacitam, vide *ibid.*
Subſtitutio qualis ſit illa, quæ fit à teſtatore per verba, ſcilicet (quiſquis mihi hæres erit, ſit filio meo impuberi hæres) & an ſi ſubſtitutio per hæc verba fiat ſubſtitutus excludat matrem, vide *num.* 10. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutio vulgaris expreſſa an contineat in ſe pupillarem tacitam, etiam ſi mater ſit in medio, vide *ibi num.* 13. & 14.
Et quando non, vide *ibidem.*
Subſtitutio vulgaris ſi fiat perſonis imparibus, an contineat in ſe tacitam pupillarem, vide *num.* 15. *ibidem.*
Et idem eſt ſi fiat inter filium, & alium hæredem extraneum, vide *ibi num.* 19. *per illum textum.*
Subſtitutio vulgaris ſi fiat cum dictione taxativa, an in ſe contineat pupillarem tacitam, vide *num.* 19. *dict. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutio ſi ſit nulla propter incapacitatem ſubſtituti, an tunc ſub vulgari expreſſa contineatur tacita pupillaris, vide *ibidem.*
Et quæ bona veniant in ſubſtitutione pupillaris expreſſa, ſive tacita, ſive fuerit quis ſubſtitutus in re certa alio non dato cohærede, vel ſi ſuccedatur ex vulgari tacita comprenhenſa in pupillari expreſſa, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutio facta per patrem naturalem, vel per legitimum filio impuberi an valeat, & in quibus bonis, & quando, vide *gloſſ. leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an per maximam capitis diminutionem expiret tacita vulgaris contenta ſub expreſſa pupillari, vide *num.* 3. *dict. leg.* 9.
Subſtitutio vulgaris, ſeu pupillaris quando ſub exemplari comprehendatur, & de ejus effectu, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.
Et in ſubſtitutione exemplari ſolùm poteſt ſubſtitui, qui debet ſuccedere ab inteſtato, vide *ibi num* 5. *per textum ibi.*
Et quales debeant eſſe filii, qui faciunt ceſſare ſubſtitutionem exemplarem, vide *ibi num.* 6. 7. 8. & 10.
Subſtitutio vulgaris an à patre filio ſpurio fieri poſsit, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 6.
SUBSTITUTIO BREVILOCA, ET RECIPROCA.
Et ſubſtitutio breviloca an enumeretur inter ſpecies ſubſtitutionum de per ſe, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an idem dicendum ſit in ſubſtitione fideicomiſſaria, vide *ibidem num.* 4.
Subſtitutio breviloca quibus verbis, & qua forma fiat, & inter quos fieri poſsit, & quas ſubſtitutiones in ſe contineat, & quid ſi cum reciproca non jungeretur compendioſa, eſt tamen ibi clauſula codicillaris in teſtamento, ubi tantùm continetur reciproca, & an virtute talis clauſulæ ſubſtitutio reciproca comprehendat fideicommiſſariam, vide *gloſſ. leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.
SUBSTITUTIO MILITARIS, vel alia privilegiata an poſsit fieri poſt aditionem hæreditatis, & quid in vulgari, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutio pupillaris an fieri poſsit filio emancipato per militem, vel per paganum, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutio compendioſa verbis directis facta per militem filio impuberi poſt pubertatem, ut directa militaris, ut ſubſtitutus ſuccedat in omnibus bonis patris, excluſa matre etiam à legitima ſua, vide *num.* 10. *leg.* 12. *per text. illum ibi, tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutio directa militaris favore matris obligatur poſt pubertatem, ut valeat jure fideicommiſſi, vide *dict. num.* 10.
Et an in ſubſtitutione fideicommiſſaria comprehendatur, legitima filii, vide *ibidem.*
Subſtitutio compendioſa à milite facta poſt pubertatem filii favore matris obligatur, & valet ut fideicommiſſaria, & an ut in directa militaris, vide *ibi num.* 11.
SUBSTITUTIO EXEMPLARIS quæ dicatur, & qualiter, & per quos, & quibus fieri poſsit, & quando locum habebit, vel non, & ex qua cauſa ſubſtitutus per eam excludatur, vide *gloſſ. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutio exemplaris imitatur pupillarem, & etiam exhæredatis filiis fieri poteſt, vide *num.* 2. *dict. leg.* 11.
Subſtitutio pupillaris quando ſub exemplari comprehendatur, & de ejus effectu, vide *num.* 5. *dict. leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.
Et in ſubſtitutione exemplari ſolùm poteſt ſubſtitui, qui debet ſuccedere ab inteſtato, vide *dict. num.* 5. *per text. ibi.*
Et quales debent eſſe filii, qui faciunt ceſſare ſubſtitutionem exemplarem, vide *ibi num.* 6. 7. 8. & 10.
Subſtitutio exemplaris an capiat vires, etiam ſi furioſus

efficiatur ſanæ mentis, ſi poſtea ad furorem redierit, vide *num.* 9. *dict. leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.
SUBSTITUTIO FIDEICOMMISSARIA an enumeretur inter ſpecies ſubſtitutionum de per ſe, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutio directa militaris favore matris obligatur poſt pubertatem ut valeat jure fideicommiſsi, vide *num.* 10. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an in ſubſtitutione fideicommiſſaria comprehendatur legitima filii, vide *ibidem.*
Subſtitutio compendioſa quæ fit à milite poſt pubertatem filii favore matris, valet ut fideicommiſſaria, & an ut directa militaris, vide *ibidem num.* 11.
Subſtitutio compendioſa facta à pagano per verba directa non valet ultra tempus pubertatis, neque ut fideicommiſſaria, & quid ſi teſtator in tali ſubſtitutione adjecit verbum ſine liberis, vide *ibidem. num.* 19.
Et quid ſi in teſtamento apponatur clauſula codicillaris quæ communiter poni ſolet, vide *ibidem ad fin.*
Subſtitutio compendioſa ſi fiat à pagano per verbum ſubſtituo, quod eſt verbum commune, an tunc intra tempora pubertatis valebit jure directo, & poſt pubertatem jure fideicommiſsi, vel an in omni tempore ſit fideicommiſſaria, vide *ibidem num.* 20.
Subſtitutio fideicommiſſaria quæ ſit, & quibus verbis fiat, & quando, & à quo, & alia plura, vide *per gloſſ. leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.
SUBSTITUTUS. Excludit, vel excluditur. Vulgaris admittit, vel an admittatur. Incapax. Pupillariter, vel ex pupillari. Exemplariter ex compendioſa, vel compendioſè. Ex reciproca, vel breviloca. Et fideicommiſſaria, vel per fideicommiſſum, vel ad.
SUBSTITUTUS dicitur eſſe ejuſdem qualitatis, quod eſt illum ſubſtituens, præcipuè in caſtellanis, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 2.
Subſtitutus an debeat poni de ſcientia judicis, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 3.
Subſtitutus caſtellani an homagium præſtare teneatur, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 4.
Subſtitutus ſi ſit aliquis hæredi incapaci, an talis excludat fiſcum, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 3. *part.* 6. *&* *num.* 6. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an excludat cohæredem incapacis, vide *ibidem num.* 5. *dict. leg.* 22.
Subſtitutus an excludatur filiorum nativitate gravati, & quando, vde *num.* 4. *&* 8. *cum aliis ibi, leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 6.
Subſtitutus ſi ſit aliquis alicui poſt illius mortem, an excludatur ſi gravatus ingreſſus eſt Religionem, & quid ſi ſit gravatus reſtituere alteri filio teſtatoris, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10 *tit.* 4. *part.* 6.
Et an ſit aliqua differentia an tales filii, qui naſcuntur ſint maſculi, vel fœminæ, vel nepotes ex fœmina, vide *ibidem.*
Et an idem ſit, ſive filii ſint jam nati, ſive ſint naſcituri, vide *ibidem.*
Et quid ſi gravatus decedat cum filiis incapacibus, vel qui hæredes eſſe nolunt, vel tales filii ſint à pupillo habiti, an per eos ſubſtitutus excludatur, vide *ibi, & in n.* 11. *ibi.*
Et quid ſi filii iſti decedant ante mortem ipſius gravati, an per eos ſubſtitutus excludatur, vide *ibidem.*
Et an ſupradicta procedant in ſubſtitutione directa vulgari, vel compendioſa, vel fideicommiſſaria, vel pupillari, vide *ibi num.* 9.
Et an illud eveniat ex legis fictione, vel ex præſumptione juris, & quis in hoc ſit effectus, vide *ibi num.* 10.
Et quid ſi fideicommiſſarius decedat ante gravatum, an jus ſuum ad hæredes tranſmittat, vide *ibi num.* 12.
Subſtitutus ſub pluribus conditionibus, an ad hoc ut ipſe admittatur, neceſſariò requiratur quod omnes illæ conditiones adimpleantur, an verò ſufficiat unam ex eis tantùm impleri, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 4. *part.* 6.
Subſtitutus quando inſtituto ſuccedit, an debeat habere hæreditatem cum fructibus, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutus, & an ſubſtituto filii exhæredati aliquid relinqui poſsit per patrem, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutus an ſuccedat in omnibus bonis patris excluſa matre etiam à legitima ſua, quando fuit ſubſtitutio compendioſa verbis directis per militem filio impuberi facta poſt pubertatem, & an valeat ut directa militaris, vide, *num.* 10. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutus an admittatur etiam poſt mortem cujuſlibet morientis ad ipſius partem, quando fideicommiſſum fuit relictum poſt mortem aliquorum, an verò omnium mors expectanda ſit, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutus præfertur conjuncto, vide *num.* 10. *in princ. leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Subſtitutus filio datus ſi ipſe hæreditatem repudiaverit amplius in damnum ſubſtituti pœnitere non poterit, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Et an per dationem ſubſtituti vulgaris tollatur ſuitas, vide *ibidem.*
Subſtitutus datus filio à patre exhæredato, an gravari aliquo modo poſsit per teſtatorem, etiam quando tali filio aliquid legavit, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 6.
Subſtitutus ſi ſit filius naturalis per patrem filio ſuo legitimo, & naturali, an ad ejus bona admittatur aliis fratribus legitimis, & naturalibus non ſtantibus, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Subſtitutus an eſſe poſsit filius ſpurius vulgariter alicui, ſi pater illud fecit, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 10. *tit.* 13. *p.* 6.
Subſtitutus, & an quis poſsit ſervire per ſubſtitutum, quando ejus induſtria eſt electa, & quid ſi iſte decedat opere jam incepto, vide *num.* 3. *leg.* 2. *&* *num.* 10. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 5.
SUBSTITUTUS EXCLUDIT, VEL EXCLUDITUR.
Et ſubſtitutus ſcilicet, ſi ſine liberis deceſſerit, an excludatur per filium ſpiritualem, vide *num.* 7. *in proœm. tit.* 5. *part.* 4.
Subſtitutus an excludatur per legitimatum à Principe, vide *num.* 11. *in princ. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Subſtitutus ſi ſit aliquis hæredi incapaci, an talis excludat fiſcum, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 3. *part.* 6. *&* *num.* 6. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an excludat cohæredem incapacis, vide *ibi num.* 5.
Subſtitutus an excludatur filiorum nativitate gravati, & quando, vide *per num.* 4. *&* 8. *cum aliis ibi, leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Subſtitutus ſi ſit aliquis alicui poſt ejus mortem, an excludatur ſi gravatus ingreſſus eſt Religionem, & quid ſi ſit gravatus reſtituere alteri filio teſtatoris, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Et an ſit aliqua differentia an tales filii, qui naſcuntur ſint maſculi, vel fœminæ, vel nepotes ex fœmina, vide *ibi.*
Et an idem ſit ſive filii ſint jam nati, ſive ſint naſcituri, vide *ibidem.*
Et quid ſi gravatus de cedat cum filiis incapacibus, vel qui hæredes eſſe nolunt, vel tales filii ſint à pupillo habiti, an per hoc eos ſubſtitutus excludat, vide *ibi num.* 11.
Et quid ſi filii iſti decedant ante mortem ipſius gravati, an per eos ſubſtitutus excludatur, vide *ibidem.*
Et an ſupradicta procedant tam in ſubſtitutione directa vulgari, vel compendioſa, vel fideicommiſſaria, vel pupillari, vide *ibi num.* 9.
Et an illud veniat ex legis fictione, vel ex juris præſumptione, & quis in hoc ſit effectus, vide *ibi nnm.* 10.
Et quid ſi fideicommiſſarius decedat ante gravatum, an jus ſuum ad hæredes tranſmittat, vide *ibi num.* 12.
Subſtitutus vulgaris an excludat fideicommiſſarium, quando inſtitutus repudiet, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutus pupillariter expreſsè etiam ſi turpis perſona ſit, an excludat matrem inſtituti, etiam quoad ſuam legitimam, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.
Subſtitutus an excludatur per illum, in quem hæres tranſmilit

misit jus deliberandi, vide *dict. num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus an excludat patrem, quando filiusfamilias fuit institutus, & repudiat, vel ante aditionem moritur, vide *ibidem.*
Substitutus an excludat matrem, quando substitutio fuit impuberi facta per verba scilicet(quisquis mihi hæres erit sit hæres filio meo impuberi) vide *n.* 10. *leg.* 5. *tit.* 9. *p.* 6.
Substitutus ex compendiosa substitutione an excludat instituti matrem, & quando, & ad quæ bona admittetur, & quando, sive substitutio ista à milite facta sit, sive à pagano, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus an excludat matrem etiam à legitima sua, & succedat in omnibus bonis patris quando fuit substitutio compendiosa verbis directis per militem filio impuberi facta post pubertatem, vide *ibi num.* 10. *dict. leg.* 12.
Substitutus excludet matrem filii, etiam à legitima sua, quando succedit ex vulgari in compendiosa comprehensa, & quando filius, cui substitutus fuit, hæreditatem non adivit, vide *ibi.*
Sustitutus an excludatur per fiscum, quando fiscus aufert hæredi hæreditatem tamquam ab indigno, vide *num.* 2. *in med. leg.* 17. *tit.* 7. *part.* 6.
SUBSTITUTUS VULGARIS an excludat fideicommissarium, quando institutus repudiat, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an per dationem substituti vulgaris tollatur suitas, sive expresè, sive tacitè detur, vide *ibidem num.* 7.
Et si plures hæredes instituti sint in diversis temporibus, & unus decedat, vel repudiet, qualiter alii ad ipsius portionem admittantur, & an pro virili, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus an admittatur ex tacita pupillari comprehensa sub vulgari expressa, etiamsi mater pupilli sit in medio, vide *num.* 13. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus si sit incapax, an tunc sub vulgari expressa contineatur tacita pupillaris, vide *ibidem num.* 19.
Et an substituto filii exhæredati aliquid relinqui possit per patrem, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus succedet ex vulgari in compendiosa comprehensa, quando filius, cui substitutus fuit, hæreditatem non adivit, & excludet tunc matrem filii, etiam à legitima sua, vide *num.* 10. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus vulgaris si sit à patre filio datus, an per hoc institutus, vel præteritus videatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Substitutus an esse possit filius spurius vulgariter alicui, si pater illud fecit, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 6.
Substitutus ex pupillari substitutione, sive expressa, sive tacita, quæ comprehenditur sub expressa vulgari, vel si fuerit substitutus in re certa alio non dato cohærede ad quæ bona admittatur, & an ad omnia patris, scilicet, & filii, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an in pupillari veniat legitima filii cum prælegatis, & an veniant bona per pupillum ante mortem alienata, & quando, vide *ibidem.*
SUBSTITUTUS AN ADMITTATUR ad majoriam, si tempore mortis testatoris vocatus ab eo nondum natus sit, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.
Substitutus non admittitur si tempore substitutionis non est in rerum natura, vel si decedat ante gravatum, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 10.
Substitutus an admittatur ad deserviendum pro filio muto, vel cœco, vel aliter imperfecto ad successionem feudi, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Substitutus sub pluribus conditionibus ad hoc, ut ipse admittatur, necessariò requiritur quòd omnes illæ conditiones adimpleantur, an verò sufficiat unam ex eis tantum impleri, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 4. *part.* 6.
Et si plures hæredes sint instituti in diversis portionibus, & unus decedat, vel repudiet, qualiter alii ad ipsius portionem admittantur, & an pro virili, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus admittitur quando hæres hæreditatem non adivit, nec jus accrescendi transmisit, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus an admittatur ex tacita pupillari, quæ sub vulgari expressa continetur, etiamsi mater pupilli sit in medio, vide *num.* 13. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus ad quæ bona admittatur, & an ad omnia patris scilicet, & filii, si substitutus sit ex pupillari substitutione, sive expressa, sive tacita, quæ comprehenditur sub expressa vulgari, vel si fuerit substitutus in re certa alio non dato cohærede, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an in pupillari veniat legitima filii cum prælegatis, & an veniant bona per pupillum ante mortem alienata, & quando, vide *ibidem in dict. num.* 2.
Substitutus pupillaris an admittatur vigore substitutionis, quando pupillus dedit se alio in arogationem, & quid si decesserit arogator, vel ex Papæ dispensatione pupillus ingrederetur Religionem, vel à parente traderetur Monasterio, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus pupillariter an admittatur, etiamsi testamentum ex causa præteritionis, vel exhæredationis rumpatur, vel agnatione posthumi, vide *dict. num.* 15. *&* 17. *dict. leg.* 10.
Substitutus exemplariter an admittatur, quando furiosus pervenit ad sanam mentem, si postea ad furorem redierit, vide *num.* 9. *leg.* 11. *ibi.*
Substitutus ex compendiosa substitutione an excludat instituti matrem, & quando, & ad quæ bona admittatur, & quando, sive substitutio ista à milite facta sit, sive à pagano, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus admittitur statim quod hæres repudiat, etiam quando institutus possit juvari beneficio restitutionis, vel suitatis, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus an admittatur excluso patre, quando filiusfamilias fuit institutus, & repudiat, vel ante aditionem moritur, vide *dict. num.* 6.
Substitutus qualiter admittatur ex reciproca, vel breviloca substitutione, vide *gloss. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus ad fideicommissum non admittitur, quando gravatus intravit Religionem, quando ab eo fuit post mortem ipsius gravati relictum, & quando in isto casu statim restitui debeat, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus an admittatur statim post mortem cujuslibet morientis ad ipsius partem, quando fideicomissum fuit relictum post mortem aliquorum, an verò omnium mors expectanda sit, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus fideicommissarius an admittatur statim ad fideicommissum, si hæres hæreditatem adire noluerit, an verò necessaria sit coactio, & quid hodie jure Regni, vide *num.* 12. *dict. leg.* 14.
Substitutus si sit filius naturalis per patrem filio suo legitimo, & naturali, an ad ejus bona admittatur aliis fratribus legitimis, & naturalibus non stantibus, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
SUBSTITUTUS INCAPAX, & si sit aliquis hæredi incapaci substitutus, an talis excludat fiscum, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 6. *&* *num.* 6. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an excludat cohæredem incapacis, vide *ibi n.* 5. *d. leg.* 22.
Substitutus si sit incapax, an tunc sub vulgari expressa contineatur tacita pupillaris, vide *num.* 19. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an substituto filii exhæredati aliquid relinqui possit per patrem, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 6.
SUBSTITUTUS PUPILLARITER, & an substitutus ex tacita pupillari, quæ sub vulgari expressa continetur, admittatur, etiamsi mater pupilli sit in medio, vide *num.* 13. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus si sit incapax, an tunc sub vulgari expressa contineatur tacita pupillaris, vide *ibidem num.* 19.
Substitutus ex pupillari substitutione, sive expressa, sive tacita, quæ comprehenditur sub expressa vulgari, vel si substitutus in re certa alio non dato cohærede, ad quæ bona admittetur, & an omnia patris scilicet, & filii, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.

Et

Et an in pupillari veniat legitima filii cum prælegatis, & an veniant bona per pupillum ante mortem alienata, & quando, vide *ibi*.
Substitutus pupillariter expresè, etiam si turpis persona sit, an excludat matrem substituti etiam quoad suam legitimam, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7.
Substitutus pupilli an teneatur matrem ipsius pauperem alimentare, vide *ibidem in fine*.
Substitutus pupillaris debet esse capax tribus temporibus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 7.
Substitutus pupillariter quia bonis succedit, an omnia bona pupilli agnoscere debeat, vel in parte pupilli hæreditatem acceptando, & paternam repudiando, vel è contra, & quando, & qualiter hoc procedat, vide *per gloss. leg.* 8. *per text. illum ibi, tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus pupillariter filio arogato, in quam partem succedere possit vigore substitutionis, vide *gloss. leg.* 9. *ibi.*
Substitutus si sit aliquis impuberi ex quibus cautis ejus substitutio expiret, vide *gloss leg.*10. *per text. ibi, tit.*5.*p.*6.
Substitutus pupillaris an admittatur vigore substitutionis, quando pupillus dedit se alio in arogationem, & quid si decedat arogator, vel ex Papæ dispensatione pupillus ingrederetur Religionem, vel à parente traderetur Monasterio, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10.
Substitutus pupillariter an admittatur, etiamsi testamentum ex causa præteritionis, vel exhæredationis rumpatur, vel agnatione postumi, vide *num.*15. *&* 17. *dict. leg.*10.
Substitutus an succedat in omnibus bonis patris matre exclusa etiam à legitima sua, quando fuit substitutio compendiosa verbis directis per militem facta filio impuberi post pubertatem, & an valeat ut directa militaris, vide *num.* 10. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus an excludat matrem, quando substitutio fuit impuberi facta per verba, scilicet (quisquis mihi erit, sit hæres filio meo impuberi) vide *num.* 10. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
SUBSTITUTUS EXEMPLARITER an admittatur, quando furiosus pervenit ad sanam mentem, si postea ad furorem redierit, vide *num.* 9. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus quis esse possit filio mentecapto, cùm exemplariter pater substituit, & an extraneus, & quando, & iste matrem excludat, vide *num.*6.7.8. *&* 10.*dict.leg.*11.
SUBSTITUTUS EX COMPENDIOSA substitutione an excludat instituti matrem, & quando, & ad quæ bona admittatur, & quando, sive substitutio ista à milite facta sit, sive à pagano, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus an succedat in omnibus bonis patris matre exclusa etiam à legitima sua, quando fuit substitutio compendiosa verbis directis per militem facta filio impuberi post pubertatem, & an valeat ut directa militaris, vide *num.* 10. *dict. leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus succedet ex vulgari in compendiosa comprehensa, quando filius, qui substitutus fuit, hæreditatem non adivit, & excludet tunc matrem filii etiam à legitima sua, vide *dict. num.* 10. *in fine*.
Substitutus ex compendiosa an debeat habere prælagata, & donationes, quas pater filio fecit, an verò debeant remanere apud matrem, vide *num.* 12. *ibidem*.
Substitutus compendiosè cùm sibi restituitur hæreditas, an possit fructus inventos petere, & quos, vide *ibi num.* 13.
Substitutus nihil habebit ex substitutione compendiosa facta in testamento puberi per paganum, quia nulla est, vide *num.* 19. *in fin. dict. leg.* 12.
SUBSTITUTUS EX RECIPROCA, VEL BREVILOCA substitutione qualiter admittatur, vide *gloss. leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.
SUBSTITUTUS FIDEICOMMISSARIUS, vel per fideicommissum, vel ad fideicommissum.
Et quid si substitutus fidei commissarius decedat ante gravatum an jus suum ad hæredes transmittat, vide *num.* 12. *leg.* 11. *tit.*4. *part.*6.
Substitutus fideicommissarius an excludatur per substitutum vulgarem quando institutus repudiat, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an per dation em substituti vulgaris tollatur suitas sive expresè, sive tacitè detur, vide *ibi num.* 7. *in fin.*
Et si plures hæredes sint instituti in diversis portionibus, & unus decedat, vel repudiet, qualiter alii ad ipsius portionem admittantur, & an pro virili, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus ad fideicommissum non admittitur, quando gravatus intravit Religionem, quando ab eo fuit post mortem ipsius gravati relictum, & quando in isto casu statim restitui debeat, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.*5. *part.*6.
Substitutus an ad fideicommissum admittatur statim post mortem cujuslibet morientis ad ipsius partem, quando fideicommissum fuit relictum post mortem aliquorum, an verò omnium mors expectanda sit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus fideicommissarius an statim ad fideicommissum admittatur, si hæres hæreditatem adire noluerit, an verò necessaria sit coactio, & quid hodie jure Regni, vide *num.* 12. *dict. leg.* 14.
Substituere an possit unus testis pro alio in testamentis, & quando, vide *num.* 11. *leg.* 1. *tit.*1. *part.* 6. & vide supra in verbo: SUBSTITUTIO.
SUBVENIRE cui potius teneatur filius patri carnali, vel vel spirituali, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 7. *part.* 4.
Subvenire prius tenetur quis sibiipsi, demum proximo suo, vide *num.* 11. *in med. leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 5.
SUCCEDERE, & in successione Regni debet attendi quis sit de sanguine illo, & ille succedet in Regno, etiam si sit in millesimo gradu, vide *num.*1. *leg.*9. *tit.*1.*part.*2.
Succedere an possint simul patri filii legitimi, & filii legitimati, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 4.
Succedere an possit nepos ab avo in filium adoptatum stantibus filiis legitimis sui avi, & patris adoptivi, & quid hodie jure noviori per leges Tauri, vide *num.* 3. *leg.*10. *& num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 4.
Succedere an possit filius Clerici matri suæ, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Succedere an possit patronus liberto decedenti sine testamento, quando ab eo operas exegerit, & an propter istam operarum exactionem jus patronatus amittat, sicuti amittit per eam jus contratabulandi testamentum liberti, vide *num.* 10. *leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 4.
Succedere in feudo an possit filius masculus ex filia, quæ ad feudi successionem excludebatur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Succedere qui impediantur in feudis, vide *num.* 8. 9. 10. 11. *&* 12. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.
Succedere an possit collateralis collaterarii in feudo suo, & quando vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 26. *part.* 4.
Succedere an possit in majoria ingratus possessori, quando ipse est in ulteriori loco, non in primo, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Succedere non potest filius in bonis patris in pluribus casibus, vide *gloss. leg.* 4. 5. *&* 6. *per text. ibi, tit.*7. *p.*6.
Succedere an possit filius catholicus in bonis sui patris hæretici, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 7. *part.*6.
Succedere an possit frater in bonis sui patris, qui fratrem occisit, & an filius in bonis sui patris, si ipse suum patrem, & ipsius avum occisit, vide *num.* 12. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Succedere qualiter possit pater, vel mater filio suo, vel descendenti sine testamento decedentis, & non relictis filiis, & quid si fratrem habet defunctus, & quid hodie jure Regni, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi,tit.* 13. *part.*6.
Succedere qualiter possint filii naturales, vel alii matribus suis, vel è contra, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.
Succedere an possit filius incestuosus, vel ex damnatu coitu natus matri suæ, vel consanguineis ex parte matris, vel ipsi ei, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 6.
Succedere an possint sibi invicem fratres naturales ex eodem patre tantùm, vel ex eadem matrem tantùm, & quando, vide *gloss. leg.* 12. *ibi.*
Succedere qualiter possit judæus suis parentibus judæis, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 24. *part.*7.

SUCCE-

SUCCEDENS in emphyteoſim ſi ſit filius non tenetur ſolvere laudemium, & quare, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 30. *part.* 6.

Succedentes non hæreditario jure an ad confectionem inventarii teneantur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.

SUCCESSIO juris patronatus inter hæredes ſit in ſtirpe, & non in capite, & ad quid hoc ſerviat, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Succeſsio in bonis alicujus non datur per pactum, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 3.

Succeſsiones à matrimonio pendent, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.

Succeſsio patris an eadem detur inter filios legitimos, & legitimatos, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 4.

Et quis præferatur in ſucceſsione filii arogati, an pater naturalis, vel adoptivus, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 10. *tit.* 16. *part.* 4.

Succeſsio an detur in bonis matris, quando ipſa ex Clerico filium ſuſcepit, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.

Succeſsio an ſit perpetua in deſcendentibus maſculis ultra nepotem in rebus feudalibus, vide *num.* 7. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 26. *part.* 4.

Succeſsio in majoria ſi impediatur inobedienti patri, vel poſſeſſori ipſius, an ad hoc debeat intelligi de illo tantùm, qui erat in primo gradu, an verò de illo, qui erat in ulteriori loco, & ſperabat ſuccedere, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.

Succeſsio habet naturam relationis ad tempus mortis, & inſpicitur prioritas, quæ tunc in rerum natura verſatur, vide *num.* 6. *in princip. leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Et an pactum de futura ſucceſsione valeat, & quando ſic, & an tunc ſtatim oriatur obligatio, licèt exactio ſuſpendatur, vide *num.* 1. *leg.* 33. *tit.* 11. *part.* 5.

Et tale pactum eſt contra bonos mores, neque firmatur juramento, & de rationibus quare non valet, vide *ibi num.* 2. *&* 3. *per text. ibi.*

Et an in militibus, vel in favorem piæ cauſæ, vel liberorum ſit contrarium dicendum, vide *ibi num.* 5.

Succeſsio ex quibus cauſis non detur filiis in bonis ſui patris, vide *gloſſ. leg.* 4. 5. 6. *&* 7. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part* 6.

Et an filius excludatur à ſucceſsione ab inteſtato, vel frater propter ingratitudinem ab eis commiſſam, ſi illis probata ſit, & pater, vel mater teſtamentum non fecerunt, vide *num.* 1. *leg.* 8. *&* *num.* 9. *leg.* 12. *per text. illum ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Succeſsio inter judæos quando parentibus ſuccedunt, an ſecundùm legem Moſaycam, vel ſecundùm jus commune ſit, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 24. *part.* 7.

SUCCESSIO AB INTESTATO, vide ſupra in verbo: INTESTATUS.

SUCCESSOR. Singularis.

In majoria, vel in feudo, vel feudi. In beneficio, Epiſcopatu, vel in dignitate. Regis.

SUCCESSOR favore fiſci tenetur illi debitum ſolvere de quibuſcumque bonis à teſtatore habitis, etiamſi hæreditati renuntiet, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.

Succeſſores an ſtringantur juramento prædeceſſorum, ita quòd ſint perjurii, & quæ obligatio ex hoc juramento reſultet, vide *num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.

Succeſſor an conveniatur ex contractu prædeceſſoris in loco, in quo prædeceſſor contraxit, vide *num.* 10. *verſic.* 4. *extend. leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.

Succeſſor in officio quando poſsit de cauſis prædeceſſori ſuo commiſsis cognoſcere, vide *num.* 8. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.

Succeſſor, qui alienationi rei prohibitæ conſentit, in pœnam incidit, ſicuti ipſe prædeceſſor, qui illam vendidit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et an in pœnam incidat, ſi alienet in eum, qui proximo loco ſuccedere debet in majoria, vide *dict. num.* 1. *in* 7. *quæſtione.*

Succeſſor impeditus ſimpliciter permutare, an alienare, vel aliter rem diminuere poſsit, vide *num.* 1. *quæſt.* 34. *dict. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Succeſſor, qui eſſe debet, ſi nolit rem à prædeceſſore ſuo alienatam redimere, an alius ſucceſſor ad hoc admittatur, vide *num.* 1. *quæſt.* 17. *&* 18. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Succeſſores Villarum, & Caſtellorum etiam jure hæreditario ad homagium Regi præſtandum tenentur, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 2.

Succeſſores an priventur ſucceſsione propter prædeceſſorum delictum malitioſè commiſſum, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Succeſſor in quibus reſtitutionibus faciendis gravetur ex pacto cum prædeceſſore ſuo factum, vide *num.* 3. *quæſt.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Succeſſor in donatione aliqua alicui ad tempus facta, illo elapſo, an dominus, vel nudus miniſter eſſe dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Succeſſor in Prælatura, Papatu, vel altera dignitate tenetur ſtare locatione prædeceſſoris, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.

Et Papa in vita ſua non poteſt ſibi eligere ſucceſſorem, & quare, vide *dict. num.* 4.

Succeſſor bene poteſt revocare malè geſta prædeceſſoris ſui, & qualiter hoc heri poſsit, vide *ibi.*

Succeſſor an poſsit infringere diviſionem factam inter vaſſallos de aliquibus redditibus, ſi illam fecerunt authoritate ſui domini prædeceſſoris, vide *num.* 4. *quæſt.* 2. *dict. leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.

Succeſſor an teneatur ſtare facto prædeceſſoris, vide ſupra in iſto verbo, *&* *num.* 11. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.

Succeſſor ab inteſtato eò quòd teſtamentum non fuit ſolemne, an teneatur naturaliter hæredibus inſtitutis in eo, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 31. *tit.* 14. *part.* 5.

Succeſſor in dignitate non dicitur eadem perſona cum defuncto, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 7.

SUCCESSOR in majoria, vel feudi an teneatur ſtare contractui locationis facto per prædeceſſorem, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 1.

Succeſſor in majoria an poſsit majoriam acceptare, & repudiare hæreditatem, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.

Succeſſor in majoria nova à patre facta, ſi deficerent alia bona, ſucceſſor tenebitur ad debita facta ante majoriam, vide *dict. num.* 1.

Succeſſor in majoria an poſsit à defuncto gravari in fructibus majoriæ, ſi ejus non fuit hæres, quando majoria eſſet antiqua, vide *ibidem ad fin.*

Succeſſor in majoria an teneatur ad arras per prædeceſſorem uxoris miſſas, & an pro eis ſolvendis debeant accipi bona majoriæ, vide *ibidem. in fin.*

Succeſſor majoriæ ſi hæres conſtituentis non ſit, an teneatur ſolvere pretium rei emptæ per conſtituentem majoriam, ut illa res ſit in majoria, an verò ipſe non, ſed hæres conſtituentis, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.

Succeſſor in majoria an teneatur ſolvere expenſas factas in ea à poſſeſſore ipſius majoriæ, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3

Succeſſor in majoria an damnum recipiat in ſua ſucceſsione, ſi poſsidens majoriam ſtudioſè, & ſub malitia delictum committat, vel ipſe in illam ſuccedere non poſſit, quando propter delictum majoria perditur, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Succeſſor, qui eſſe ſperatur in majoria, ſi doloſè fecerit aliqua per quæ filius naturalis non poſsit per ſubſequens matrimonium poſſeſſoris majoriæ legitimari, an tunc poſsit Princeps illum filium naturalem legitimare, etiam quoad ſuccedendum in tali majoria, vide *dict. num.* 9.

Succeſſor in majoria an dicatur aliquis antequam naſcatur, licèt in matris ventre ſit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.

Succeſſor, qui alienationi rei prohibitæ conſentit in pœnam incidit, ſicuti ipſe prædeceſſor qui illam vendidit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et an in pœnam incidat ſi alienet in eum, qui proximo loco ſuccedere debet in majoria, vide *dict. n.* 1. *in. q.* 7.

Succeſſor majoriæ ſi à prædeceſſore rem majoriæ prohibitam alienari emerit, an eo defuncto pretium, quod pro illa reddidit, repetere poſsit, vel ſi non dedit, tueri ſe aliqua exceptione, vide *ibidem.*

Succeſſor vindicare poterit res majoriæ alienatas, ut debita teſtatoris ſolvantur, & quando, & quid ſi vendantur pro alimentando poſſeſſore majoriæ, vel ut redimeretur ab hoſtibus, vide *dict. num.* 1. *quæſt.* 10. & 11. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Succeſſor an poſsit rem majoriæ à judice ex cauſa alienatam redimere, vel non, vide *dict. num.* 1. *quæſt.* 11.

Succeſſor in majoria ſi illam penes potentem eſſe deſinat, an per hoc illam alienare videatur, vide *ibidem quæſt.* 16.

Succeſſor ſi antequam in majoria ſuccedat illam renuntiet, an renuntiatio teneat, vide *num.* 1. *quæſt.* 26. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Succeſſor ſi inveniat majoriam penes potentem, neque poſsit illam ab illo recuperare, neque invenerit juſtitiam, ſi magnam quantitatem illi dedit, ut ſibi reſtitueret, an talis redimens majoriam poſsit diſponere de tali valore in præjudicium ſequentis vocati ad majoriam, vide *num.* 1. *quæſt.* 17. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Succeſſor, qui eſſe debet in majoria ſi nolit rem à prædeceſſore ſuo alienatam redimere, an alius ſucceſſor ad hoc admittatur, vide *ibi in quæſt.* 18.

Succeſſor, qui ſperatur eſſe in majoria, ſi conſentit poſſeſſori ut teſtetur de majoria, vel aliter de ea diſponat, an per hoc ipſe ejuſque hæredes, vel legitimi ſucceſſores graventur, vide *num.* 1. *quæſt.* 25. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Succeſſor alienare majoriam videtur prohibitus, ſi ejus anteceſſor, qui primò vocatus fuit, illud erat, vide *num.* 9. *quæſt.* 27. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Et an ille, qui in ſpe ſuccedendi in majoria proximior eſt, ſi conſentiat alienationi in pœnam contra alienantes impoſitam incidat propter ſuum conſenſum, & an ante rei traditionem, locus ſit huic pœnæ, vide *num.* 1. *quæſt.* 29. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Succeſſor an poſsit res majoriæ alienare propter famem, vide *ibidem in quæſt.* 30.

Succeſſor majoriæ ſi alienare prohibeatur, an & pignorare talem rem majoriæ poſsit, vide *ibi in quæſt.* 31.

Succeſſor in majoria an rem prohibitam alienare, ipſe alienare poſsit illam in meliorem cauſam convertendo, vide *ibidem in quæſt.* 32.

Succeſſor in majoria ſi ſolvit legatum de majoria ab ejus prædeceſſore factum, an per hoc incidat in pœnam alienantis, ut ipſe alienaſſe videatur, vide *ibidem in q.* 33.

Succeſſor impeditus ſimpliciter permutare, an alienare, vel aliter rem diminuere poſsit, vide *ibidem in quæſt.* 34.

Succeſſor, qui habet alium ante ſe, ſi & tunc alienationi rei majoriæ conſentiat, an ſibi præjudicet, & quando, vide *ibi in quæſt.* 39.

Succeſſor, qui de proximo ſperatur eſſe in majoria, ſi ſciat rem majoriæ, vel ipſam majoriam alienari, neque contradicat, an per hoc conſentire videatur alienationi, vide *ibi in quæſt.* 40.

Succeſſor, qui alienationi majoriæ, vel rei ſuæ conſenſit, an pretium petere poſsit, vide *ibidem quæſt.* 42.

Succeſſor in majoria ſi in ea litigium invenerit, & qualem tranſactionem facere poſsit, vide *ibidem in quæſt.* 45.

Succeſſor proximus in majoria an debeat ſolvere pretium à prædeceſſore ſuo factum nomine tranſactionis, quod dedit ut ipſe cum tota majoria remaneret, vide *num.* 1. *quæſt.* 46. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Succeſſores tantum videntur prohibiti alienare rem majoriæ, ſi à conditore talis prohibitio fuerit poſita, non verò ipſemet majoriam faciens, & conſtituens, vide *q.* 47.

Et in quibus reſtitutionibus faciendis ſucceſſor gravetur ex pacto cum prædeceſſore ſuo facto, vide *num.* 3. *quæſt.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Succeſſores in majoria an ſuccedant ex propria perſona ſucceſsivè, ſicuti eſt in agnatis, an verò ſuccedant jure hæreditario, vide *dict. num.* 3. *quæſt.* 4. *dict. leg.* 10.

Succeſſores feudorum, ſi in feudis ſuccedere velint, debent juramentum fidelitatis domino feudi præſtare, & intra quantum tempus, vide *ibi num.* 4.

Quod procedit etiamſi prædeceſſor juraverit, & ſucceſſoribus ſuis, vide *ibidem.*

Succeſſor novus in aliqua majoria, an ſtatim mortuo prædeceſſore ipſius poſsit intrare poſſeſsionem bonorum majoriæ, quando in inſtrumento majoriæ continetur, ut priuſquam dictam poſſeſsionem intret, faciat juramentum de non alienando, vel ſimile, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Succeſſor legitimus in bonis majoriæ, vel alterius rei, qualiter agat contra intrantem illorum bonorum poſſeſsionem, cùm ad illum non pertineant, vide *num.* 2. *quæſt.* 9. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Succeſſor in majoria dicitur dominus ejus, non uſufructuarius, vide *num.* 3. *ibidem.*

Succeſſor in majoria an teneatur ſtare locationi prædeceſſoris ſui, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.

Et quid in ſucceſsione Prælati, Papæ, vel alterius, vide *ibidem.*

Et Papa in vita ſua non poteſt ſibi eligere ſucceſſorem, & quare, vide *dict. num.* 4.

Succeſſor in majoria bene poteſt revocare malè geſta prædeceſſoris ſui, & qualiter hoc poſsit fieri, vide *ibidem.*

Succeſſor in majoratu, ſi in eo non poſuit rem, quam ponere conditor majoriæ juſsit, an illa pro appoſita videatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 6.

Succeſſor in majoria an agat contra poſſeſſorem ipſius ad damnum in rebus majoriæ illatum, ut ipſe illud reſarciat, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.

Succeſſor in majoratu an teneatur ſolvere pretium rei emptæ per teſtatorem, quam teſtator in majoria poſuit, vide *num.* 3. *quæſt.* 4. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Succeſſor in majoria quando petere poſsit rem majoriæ venditam de licentia Principis, vide *num.* 4. *quæſt.* 8. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Et de alienationibus rerum majoriæ, quæ de Principis licentia fiunt, vel fieri poſſunt, & de validitate, & de effectu, & quando poſsit revocari, vel non, vide *num.* 4. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Et an beneficium legis finalis, C. de edicto Divi Adriani tollendo, detur ſucceſſori in majoria, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.

SUCCESSOR Regis in regno an teneatur ad debita Regis præmortui, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.

Succeſſor Regis tenetur reſarcire damnum à ſuo prædeceſſore factum rei publicæ in forma juſtitiæ, vide *dict. num.* 1.

SUCCESSOR ſingularis an ei proſint acta judicii, ut ſunt probationes à ſuo prædeceſſore geſtas, vide *num.* 15. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.

Succeſſor ſingularis an habeat jus retentionis, & an tale jus ad illum tranſeat, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Succeſſor ſingularis an teneatur ſtare colono, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.

Et quid ſi ſucceſſor nolit colonum à re conducta expellere, an colonus teneatur ſtare locationi cum illo ſingulari ſucceſſore, vide *num.* 2. *ibidem.*

Succeſſor ſingularis in re alicui conducta, quando non poſsit inquilinum expellere ante finitum tempus, vide *num.* 5. *dict. leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.

Succeſſor ſingularis an habeat facultatem ſolvendi unum pro alio, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.

SUCCESSOR in beneficio, in Epiſcopatu, vel dignitate.

Succeſsionem in Epiſcopatu quis ſibi quærere non poteſt, niſi de licentia Papæ, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 1.

Succeſſor in beneficio an teneatur ſtare contractui locationis facto per prædeceſſorem, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 1. & *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.

Succeſſori in beneficio an proſit ſententia lata pro prædeceſſore contra prætendentem jus ad aliquod beneficium, vide *num.* 15. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.

Succeſſor in dignitate non dicitur eadem perſona cum defuncto, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 7.

SUFFICIT pro ratione voluntas in proviſionibus beneficiorum per Papam, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 1.

SUFFRAGIA vivorum an proſint exiſtentibus in Inferno ad diminutionem pœnarum, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 4. *part.* 1.

Suffragia vivorum an prosint defunctis, & quando, vide *num.* 7. *in proœm. tit.* 13. *part.* 1.
SUITAS, & in quibus durent effectus suitatis, etiam hodie cum jam sit sublata differentia patriæ potestatis, & emancipationis in successione ab intestato, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Et filius exhæredatus amittit jura suitatis, alius verò non, vide *ibi num.* 4. *&* 5.
Suitas an debeat inspici tempore mortis patris, vel testamenti, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 3. *part.* 6.
Suitas tollitur per expressam dationem substituti vulgaris, & an per tacitam, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Suitas an sit sublata de jure partitarum in illis, in quibus suitas est favor filiorum suorum, vide *num.* 10. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 6.
Suitas cessat in ascendentibus, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
SUM, ES, EST, istud verbum est substantificum, & importat rei veritatem, non verò fictionem, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Sum, es, est, & quod istud verbum sit substantificum, neque significet ipso jure, vide *num.* 2. *quæst.* 4. *post med. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
SUMMARIA PROBATIO, quæ requiritur in quæstione status mota filio, an coram judice laico fieri possit, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 22. *part.* 3.
Summaria probatio in quæstione status filio mota, an habeat locum in bonis feudalibus, vide *dict. num.* 4.
SUMMATIM in quibus casibus procedatur, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 22. *part.* 3.
Summatim, istud verbum qualiter intelligatur, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 4.
SUMMUM Sacerdotium fuit jussu Domini institutum, & per Moysem, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 1.
SUMPTUS funeris æstimatur secundùm facultatem, & dignitatem defuncti, vide *num.* 8. *in princip. leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 1.
Et an isti sumptus taxari possint per statutum, & quid hodie in Regno servetur, vide *ibidem.*
Sumptus belli an ad Regem, vel ad populum spectent, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 20. *part.* 2.
Sumptus necessarii, & utiles in re à bonæ fidei possessore possessa, an compensentur cum fructibus inde perceptis, vide *num.* 5. *leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3.
Sumptus necessarii à malæ fidei possessore facti, an ipse illos recuperet, & quid si rem instituat antequam sumptus illi sibi restituantur, an & tunc actionem ad eos habeat, vide *num.* 2. *leg.* 44. *ibi.*
Sumptus, quos fecit dominus superioris molendini, in eis dominus molendini inferioris contribuere tenetur, quando una tantum cluſa servit duobus molendinis duorum dominorum, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.
Sumptus factus ab universitate in prosecutione causæ injustæ, an illi, qui sunt de universitate, solvere teneantur, saltim si illud fieri semper contradixerunt, vide *num.* 9. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Sumptus si fiant ad perpetuam rei utilitatem in re subjecta restitutioni, an possint in totum vocato ad illam imputari, & ab eo repeti, vide *num.* 1. *quæst.* 46. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
SUPERBIA esse solet semper vicina potentibus, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 17. *part.* 3.
Superbia solet esse potentibus vicina, vide *num.* 4. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Superbia est initium omnium peccatorum, vide *num.* 3. *in prolog.* 7. *part.*
SUPERILLUSTRES, & illustres qui dicantur, vide *num.* 1. *&* 2. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 4.
SUPERIOR debet removere Prælatum, quem populus prosequitur, dato sibi æquivalenti in alio loco, vide *num.* 14. *in prolog. part.*
Superior ad condendam legem particularem debet convocare populum, & ante eos propositionem facere, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Superior non potest facere statuta cum pœna contravenientium, nisi ille habeat jurisdictionem sine pœna sic, *num.* 1. *dict. leg.* 12.
Superior compellere potest subditos ad observantiam legis suæ, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
Superior potest sine alio requisito absolvere excommunicatum ab inferiori in duobus casibus, *de quibus per num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 1.
Superior cui devolvitur electio, sive beneficii provisio propter priorum negligentiam, eò quòd intra tempus electionem, sive provisionem non fecerunt, an debeant eligere secundùm illas qualitates, secundùm quas primi electores, seu collatores providere debebant, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 1.
Superioris authoritas in omni conventione intelligitur excepta, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 2.
Superiores quia à subditis pedagia percipiunt, eos ab incursu latronum liberare debent, & quid si non faciunt, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 3.
Superioris authoritas an requiratur in ædificando populo de novo, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
SUPERFICIARIUS habet tantum utile dominium in re, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
SUPPLEMENTUM legitimæ filiorum, an à legatariis, vel ab hæredibus extraneis fieri debeat, vide *num.* 10. *in fin. leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an frater agat ad supplementum, quando à fratre aliquid sibi fuit relictum instituta turpi persona, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6.
Et an filius possit agere ad supplementum, quando minus legitima fuit sibi relictum cum prohibitione, nè amplius petere, an vero possit testamentum querelare tanquam inofficiosum, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Et licèt jus agendi ad supplementum successerit in locum querelæ, non tamen finitur quinquennio, ut est in querela, vide *in dict. num.* 9. *dict. leg.* 5.
Et an istud jus agendi ad supplementum transmittatur ad hæredes, & quanto tempore finiatur, vide *ibidem.*
Et an supplemento legitimæ fiat ipso jure, vel si petatur à filio, vel ab ejus hærede, vide *ibidem.*
Et quid si pater unum filium sibi instituit hæredem universalem, in alium verò fecit majoriam, alium præteriit, an iste præteritus agat, tam contra habentem majoriam, quàm contra universaliter institutum, vide *dict. num.* 9. *in fin. dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Et an tale jus agendi ad supplementum detur etiam fratribus, quando à patre turpis persona fuit instituta, vide *dict. num.* 9. *in princ. & num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6.
Et an hæredes, vel legatarii teneantur, ad supplementum legitimæ filii, vide *ibidem in num.* 10.
Et an filius agnoscens testamentum patris aliquo modo à querela excludatur, vide *gloss. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
SUPPLETIO, vide supra in verbo: SUPPLEMENTUM.
SUPPLICATIONES, quæ fiunt Principi propter ejus mandatum præcedens, sunt benè factæ, conquerere debet Princeps, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 3.
Supplicatio prohibetur contumaci, ficuti ei prohibetur appellatio, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Supplicatio est Regi offerenda, & sine ejus jussu non potest præfectus prætorio de ea cognoscere, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 23. *part.* 3.
Supplicatio quando possit Regi fieri, si per auditores Regis duæ sententiæ confirmatoriæ latæ sunt, & alia in hoc, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Supplicatio an habeat locum, quando duæ sententiæ conformes latæ fuerunt, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Et an à sententia confirmatoria in regali curia lata possit supplicari, si tali sententiæ una alia tantum præcelsit, vide *ibidem.*
Et quid si sententia confirmatoria lata in curia Regis, & ibidem venit de gradu in gradum, non tamen fuit lis cœpta si ab ea fuerit Regi supplicatum, an hoc non obstanti executioni mandatur, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 4.
Supplicatio an habeat locum, quando quis appellare noluit, cùm potuerit, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 3.

Et

Et an in reſcripto Principi ſuper hoc dato debeat dici, non obſtanti tali ſententia, quæ tranſivit in rem judicatam, vide *ibidem.*
Supplicatio, quæ Principi datur, quando aliquis petit filium ſuum naturalem ab ea legitimari, qualis eſſe debeat, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4. *& ibi num.* 9.
Et an cùm ſit talis ſupplicatio debeat in re dici, quod pater habet alios filios legitimos, & quid ſi non dicatur, vide *dict. num.* 9.
SURDUS an admittatur in feudis, pro quibus non præſtatur ſervitium, licèt præſtetur cenſus pecuniarius, vide *num.* 19. *in fin. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Surdus tantùm, vel ſurdus mutus, & cœcus ſimul, an poſsit matrimonium contrahere, *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 2. *p.* 4.
Surdus aliquantulum non impeditur quominus in feudo ſuccedere poſsit, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Surdus an & quando poſsit ſe per ſtipulationem obligare, & quando æquiparetur furioſo, & infanti, quando verò pupillo, & quando majori, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Surdus ad omnes contractus admittitur ubi ſermone opus non eſt, vide *dict. num.* 6. *in princ.*
Et qualiter probetur aliquem eſſe mutum, vel ſurdum, vide *ibidem.*
Surdus an poſsit facere teſtamentum, & conſtituere procuratorem, & an poſsit adire hæreditatem, & matrimonium contrahere, & an poſsit teſtificare, vel torqueri, vide *ibidem num.* 7.
Surdus an poſsit damnari ex confeſsione ſua, & quando, & qualiter ſic, vide *ibidem.*
Surdus an & quando, & qualiter teſtamentum facere poſsit, vide *num.* 11. *&* 12. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6. *& num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Surdus eſſe debet neceſſariò ille, qui mutus eſt, & an cum muto, & ſurdo à nativitate poſsit Princeps diſpenſare, ut teſtamentum facere poſsit, & quando, vide *num.* 13. *dict. leg.* 13.
Et an contra mutum, & ſurdum à nativitate poſsit fundari proceſſus, vide *dict. num.* 13. *in fine.*
Et an ſurdis poſsit exemplariter ſubſtitui per parentes, vide *num.* 3. *cum aliis ibi, leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.
Surdus an & quando tutor alicujus minoris eſſe poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
SUSCIPIENS aliquem de ſacro fonte dicitur ejus fidejuſſor, & ſtatim dicitur accepiſſe officium pedagogi, vide *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1. *& num. fin. leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 4.
SUSCEPTIO ordinis ſacri impedit matrimonium contrahendum, & dirimit jam contractum, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 4.
Et an ordinum ſuſceptio dirimat matrimonium carnali copula adhuc non conſumatum, vide *ibidem.*
SUSPENDI an & quando poſsit jam mortuus, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 7.
SUSPENSIO quid ſit, vide *num.* 6. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 1.
Suſpenſio facta ex levi cauſa non debent ſubtrahi fructus, ſecùs ſi ex levi delicto, & quando ſic, vide *poſt med. num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 1.
Suſpenſio juris, vel hominis an ſit inter has aliquando differentia, vide *dict. num.* 2.
Suſpenſio à beneficio ſolum refertur ad fructus beneficii, non autem ad facultatem adminiſtrandi in ſpiritualibus, & temporalibus, vide *num.* 7. *in princ. leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 1.
Suſpenſio ſi fiat nomine pœnæ, poteſt per appellationem ſuſpendi, & detineri, vide *num.* 5. *in princip. leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 1.
SUSPENSUS ab officio qui de jure ſuſpenditur an videatur ſuſpenſus à beneficio. *num.* 5. *in pincip. leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 1.
Suſpenſus ab homine ab officio ſi ſuſpenſus ſit propter crimen grave, an videatur ſuſpenſus à beneficio, & quid ſi crimen ſit leve, vide *num.* 6. *dict. leg.* 17.
Suſpenſus à beneficio non videtur ſuſpenſus ab officio, & quæ ſit ratio, vide *num.* 7. *in princip. dict. leg.* 17.
Suſpenſus à beneficio poteſt interim eligere, & in illo beneficio officiare debet, & ad quid talis ſuſpenſio extendatur, vide *ibidem.*
Suſpenſus à beneficio debet inde accipere modicum ad ſui ſuſtentationem nè egeat, vide *ibidem.*
Et an ſuſpenſus à beneficio in una Eccleſia poſsit in alia beneficium habere, vide *ibidem.*
Suſpenſus, & an debeat conſiderari an habeat jurisdictionem, vel non cum ſuſpenditur ab officio, vel beneficio, vide *ibidem num. fin. per text. ibi.*
Suſpenſus ab officio privatim debet horas dicere, publicè verò non, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 1.
Suſpenſus ab officio pròpter delictùm ſi celebret eſt irregularis, & quid ſi propter infamiam, vel alium defectum, puta corporis, vide *ibidem in num.* 2.
Suſpenſus à jure ſi ſuſpendatur ab homine intendente imponere novam formam ſuſpenſionis, ſi celebret, an ſit irregularis, vide *dict. num.* 2.
Suſpenſus ab officio ſi celebret, alius quàm Papa, vel ejus delegatus eum non abſolvet, niſi incontemptum celebraverit, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 1.
Suſpenſus ab officio fructus numquam petet, & quid ſi adſit neceſsitas, vide *num.* 7. *leg.* 31. *tit.* 9. *part.* 1.
Suſpenſio ex gravi cauſa an debeat ſuccurri de fructibus beneficii, ut vivere poſsit, vide *num.* 9. *dict. leg.* 31.
SUSPECTUS de fuga quis ſit, neque relinquitur judicis arbitrio, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.
Suſpectus an dicatur conſumens fructus in ſuos proprios uſus ad hoc, ut fiat ſequeſtratio, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.
Suſpectus tutor quando, & ex quibus eſſe dicatur, vide *gloſſ. leg.* 1. 2. *&* 3. *tit.* 18. *per text. ibi, part.* 6.
Et quis illum de ſuſpecto accuſare poſsit, vide *gloſſ. d. leg.* 2.
Et qualiter, & an per procuratorem, vel antequam gerat, vide *num.* 6. *ibidem.*
Et coram quo judice tutor de ſuſpecto accuſari poſsit, & debeat, vide *ibidem in num.* 7.
Et an cùm removetur ut ſuſpectus ſit infamis, & quando à judice ex officio removeri poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 6.
Et an ſtatim quòd lis eſt cœpta contra tutorem, ut ſuſpectum debeat alius poni loco ipſius, vide *ibidem num.* 2. *&* 3. *per text. ibi.*
SUSPITIO ſola non probat delictum, & quid ſi poſt ſuſpitionem fuerit admonitus, an & tunc requiratur ſententia, vel propter illud ſit notorium, vide *num.* 3. *leg.* 38. *tit.* 6. *part.* 1. *& num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.
Suſpitio præcedens, & monitio cui non paretur, an plenè probet delictum, & quando ſic, vide *num.* 5. *dict. leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.
Suſpitio quæ ſufficiat ad hoc, ut ex aliqua raſura inſtrumentum dici poſsit ſuſpectum, vide *num.* 4. *leg.* 111. *tit.* 18. *part.* 3.
Suſpitio fraudis nulla eſſe poteſt, ubi Princeps authoratur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
SUTOR ſi pannum, vel aliud ſuſcepit, ut inde aliquid danti faceret, ſi dicat illud ſibi fuiſſe ſubreptum, qualiter conveniri poſsit, vide *gloſſ. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Et an dominium rei compellet, ut agat contra furem ipſo nolente, vide *ibidem in num.* 5. *&* 6.
SUUS HÆRES, vide ſupra in verbo: HÆRES.
Sal ſapientiæ debet habere judex, aliàs ſal erit incipida, vide *part.* 3. *pag.* 1. *num.* 4.
Sal conſcientiæ debet habere judex, *part.* 3. *pag.* 1. *num.* 4.
Succeſſor majoratus in vita poſſeſſoris poteſt litigare ſuum jus, *part.* 3. *pag.* 4. *num.* 2.
Salaria publica quæ dicuntur, *part.* 3. *pag.* 4. *num.* 4. *& part.* 3. *pag.* 5. *num.* 6.
Salaria publica quando pro quaſi caſtrenſi peculio reputantur, *part.* 3. *pag.* 4. *num.* 4.
Servus quando poteſt agere in judicio, *part.* 3. *pag.* 8. *num.* 1.
Syndicus univerſitatis poteſt litigare, *part.* 3. *pag.* 11. *num.* 1.

T

TABELLIO per ſe ipſum debet inſtrumenta ſcribere, ſi per alium ſcribat, etiam de voluntate partium, inſtru-

instrumentum non valet, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 2.

Tabelliones Regis quam ætatem habere debeant, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 2.

Tabelliones recipere non debent plusquam salarium, etiam si sponte illis detur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 8.

Tabelliones debent esse veloces, & diligentes, vide *num.* 5. *dict. leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 2.

Tabelliones legis abbreviaturas non extendunt, vide *num.* 6. *dict. leg.* 8.

Tabelliones Regis revelantes secreta Regis, seu aliud contra suum officium faciendo, qua pœna debeant puniri, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 1.

Tabelliones in Provinciis qui vocantur (del adelantamiento) debent dari à Rege consuetudine cessante, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 9. *part.* 2.

Tabellio sine judicis mandato an possit emendare dictum testis, qui post intervallum vult se corrigere, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 16. *part.* 3.

Tabellio, qui parti aliquid manifestat antequam acta aperiantur, & testes publicentur, punitur de falso, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 3.

Tabelliones, qui cum inquisitoribus alicujus delicti vadunt, an jurare teneantur, an verò sufficiat juramentum in eorum creatione præstitum, vide *ibid. in num.* 5.

Tabelliones in inquisitione facienda quando cum inquisitore vadunt, quales esse debeant, & an tales inquisitores possint eligere tabellionem naturalem loci ubi inquisitio committitur, vel consanguineum inquisitoris, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 17. *part.* 3.

Tabelliones in inquisitione facienda debent eligi ad voluntatem inquisitoris, & quales esse debeant, & an possint recusari, vide *ibidem num.* 2.

Tabellionum usus an sit de jure gentium, an verò de jure civili, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 18. *part.* 3.

Tabellio extra suum territorium positus aliquod instrumentum conficere non potest, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 3.

Tabellio qualiter de novo per Principem creatur, vide *gloss. per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 3.

Tabelliones jurare debent, & qualiter, & quid si non jurent, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 3. & *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 3.

Tabellionis investitura, vide *ibidem num.* 3. *dict. leg.* 8.

Tabellionis instrumentum an faciat fidem extra Regnum inter homines illius jurisdictionis alibi litigantes, vide *num.* 4. *dict. leg.* 8.

Tabelliones Regis habent secum dignitatem, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 3. & *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 2.

Tabellio dicens se cancellasse, vel rasuram fecisse, an ei sit credendum, & quando talis attestatio necessaria non sit, vide *num.* 6. *leg.* 44. *tit.* 18. *part.* 3.

Tabellio qualiter scripturam cujusvis contractus facere debeat, vide *gloss. omnes leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.

Tabellio, qui diem in contractu non apposuit, an ei credatur, si dicat se recordari de die, & quid si à principio unus dies pro alio ponatur, & quid si in appositione diei fuit erratum, quando notarius se corrigere possit, vide *num.* 2. *leg.* 54. *supradict.*

Tabellio debet cognoscere contrahentes, & qualiter instrumentum conficiet, si contrahentes non cognoscat, vide *num.* 8. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.

Tabellio, qui rogatus est scripturam deducere de protocollo notarii infirmi, an illam signare debeat, & quid dicere debeat, vide *ibidem in num.* 5. & *num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 18. *part.* 3.

Tabellio defunctus an possit legare, vel an hæredes ejus aliquid habere debeant, quando deducitur exemplar per alium tabellionem de ejus originali, & quid hodie, vide *num.* 4. *leg.* 55. *tit.* 18. *part.* 3.

Et quid si inter protocolla tabellionis mortui inveniatur charta soluta, an exemplari debeat, vide *n.* 5. *d. leg.* 55.

Tabellio dicens habuisse in mandatis à testatore, ut non ostendat ejus instrumentum nisi post certum tempus, an ei sit credendum, vide *gloss. leg.* 103. *tit.* 18. *part.* 3.

Tabellio & si negetur, quod scribens erat tabellio, quæ in hoc probanda sint, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 115. *in princ. tit.* 18. *part.* 3.

Tabellioni dicenti se tabellionem in instrumento non creditur, nisi ostendat litteras testimoniales, & authenticæ, vide *ibidem.*

Tabellio & si notus sit, si adversa pars neget illum tabellionem, an qui instrumentum manu sua factum præsentat, illud probare debeat, vide *num.* 2. *leg.* 115. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an qui longo tempore fuit habitus in aliquo loco pro tabellione, si instrumentum fecerit, valeat tale instrumentum, vide *ibidem in num.* 4.

Et quid si instrumentum sit antiquum, & negetur quod faciens fuerit tabellio, an istud probare debeat, vide *ibidem in num.* 5.

Tabellio dicens instrumentum non fuisse à se factum, an ei sit fides adhibenda, & qualiter probetur contrarium, vide *num.* 6. *in dict. leg.* 115. & *num.* 6. *leg.* 118. *tit.* 18. *part.* 3.

Et quid si dicat à se factum, sed falsò instrumentum scripsisse dicat, an ei fides sit adhibenda, vide *dict. num.* 6. & *num.* 5. *leg.* 118. *ibidem.*

Tabellio si contradicat testibus, an ei illis rejectis sit standum, vide *num.* 7. *dict. leg.* 115. & *num.* 6. *dict. leg.* 118. *ibidem.*

Tabellio, qui est in longinquo, an debeat venire ad vocationem judicis, quando super factione alicujus instrumenti, quod dicitur à se factum fuisse dubitatur, vide *num.* 2. *leg.* 118. *tit.* 18. *part.* 3.

Et quid si effectus fuerit infamis, vide *ibidem in num.* 7. *dict. leg.* 118.

Tabellio, & an officium tabellionatus sit dignitas, vel minus, & an sit officium vile, & quid in tabellione Regis, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 19. *part.* 3.

Tabelliones habent authoritatem publicam, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 19. *part.* 3.

Tabelliones, qui præsunt in regalibus cancellariis, habent dignitatem, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1. & *num. pœnult. & final. leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 3.

Tabellio debet esse christianus, & quid de judæo facto christiano, an illud esse possit, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.

Tabellio christianus conficiens instrumentum inter judæos, an in eo debeat nomen Domini invocare, vide *dict. num.* 4.

Tabellio an illud esse possit infamis, & quid si post creationem factus fuerit infamis, vide *ibidem in num.* 5.

Tabellio quid scire debeat, & an leges, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2.

Tabellio qui non scit formulas, & notas an teneatur parti de imperitia, vide *dict. num.* 6.

Tabellio debet habere notitiam illarum rerum, de quibus à jure instrumenta confici prohibentur, vide *ibid.*

Tabellio si conficiat instrumentum contra juramentum ab eo tempore assumptionis præstitum, alia instrumenta postea per eum confecta, non tenebuntur, vide *ibidem.*

Tabelliones tenentur ad secretum secundum quod eis à partibus injungitur, & quando, vide *num.* 7. *dict. leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.

Tabellio quando puniatur si faciat instrumentum clandestinum, vide *ibidem in dict. num.* 7.

Tabelliones debent esse vicini locorum ubi instrumenta facere volunt, & aliis istud officium concedi non debet, vide *num.* 8. *dict. leg.* 2.

Tabelliones forenses instrumenta, sive testamenta, vel alias scripturas facere minimè possunt, vide *dict. num.* 8.

Tabellio laicus quando à laico est constitutus si faciat instrumentum super spiritualibus, an instrumentum istud valeat, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2.

Tabelliones creare, an possit in hoc privilegiatus, & an consuetudo istam potestatem dare possit, & qualis esse debeat, an immemorialis, vel quadraginta annorum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.

Tabelliones olim ponebantur per civitates sui loca, sicque talis electio ad communitatem terrarum pertinebat, vide *num.* 5. *ibidem.*

Tabellio ab aliquo domino creatus ſi faciat inſtrumentum in domini favorem, an tale inſtrumentum valeat, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.
Et an iſti teſtamenta ſive inſtrumenta venditionum, vel cæterorum contractuum conficere poſsint, vide *ibidem num.* 7.
Tabelliones generales ſolus Princeps illos facit, vide *num.* 8. *ibidem.*
Tabelliones creare poſſunt domini terrarum qui judices in terris ſuis creare poſſunt, & quid iſti facere poſsint, vide *dict. num.* 7.
Tabelliones perſonaliter comparere debent ut examinentur, neque in hoc poteſt intereſſe procurator, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 3.
Et quid ſi creetur ſine examinatione, an licèt idoneus ſit debeat tamen removeri, vide *dict. num.* 1.
Tabelliones à quibus examinentur, & quid in curia Romana, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4.
Et an debeant afferre litteras teſtimoniales illius loci unde ſunt, vide *ibi num.* 4.
Tabelliones non debent facere inſtrumenta ſuper contractibus à jure reprobatis, vide *ibidem num.* 5.
Tabellio puniri debet criminaliter ſi faciat inſtrumentum illicitum, vide *dict. num.* 5.
Nec faciet inſtrumentum in fraudem uſurarum ſub pœna privationis officii, & perjurii, vide *dict. num.* 5.
Non tamen punietur pœna falſi, licèt conficiat inſtrumentum illicitum, vide *ibidem.*
Tabellio jurare debet cùm creatur, & quæ debeat jurare, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*
Tabellio cùm fuerit requiſitus inſtrumenta facere debet ſub pœna perjurii, quia propter hoc dicitur ſervus publicus, vide *num.* 7. *dict. leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 3.
Tabellio an debeat inſtrumenta propria manu ſcribere ſive ſit protocollum, ſive indeſumptum, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 3.
Tabellio ſi ſit multum infirmus ita quòd ſignare non poſſit, quid fieri debeat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5.
Tabelliones non debent inſtrumenta ſua facere per abbreviaturas, & de pœna contrarium facientium, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 3.
Et quid ſi tales abbreviaturæ ſint ſignificativæ numeri, & in communi uſu, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 7.
Et qualiter iſtud de abbreviaturis debeat intelligi, vide *dict. num.* 2.
Tabelliones debent annos domini ponere in inſtrumento extensè non per abbreviaturas ſignificativas numeri, vide *ibidem in num.* 3.
Et ſi inſtrumentum vitiatur culpa, ſeu imperitia tabellionis, an ad damnum ſive intereſſe teneatur, vide *ibid. n.* 4.
Tabelliones domus Regis debent regiſtra ſervare, & ſi illud celant puniuntur pœna falſi, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 19. *part.* 3.
Tabellio debet habere regiſtrum omnium ſcripturarum quod exhibere cogitur, quando ei fuerit petitum, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3.
Et quid ſi protocollum non appareat, vel probetur fuiſſe amiſſum, an inſtrumentum inde ſumptum probet aliquid, vide *dict. num.* 1.
Tabellio debet torqueri ſi dicat ſe protocolum amiſiſſe, & qualiter plus puniri debeat, vide *dict. num.* 1.
Et quid ſi inſtrumentum erat antiquum, & tabellio jam ſit mortuus, an inſtrumentum ſumptum probet, vide *dict. num.* 1. *ad finem.*
Tabellio nihil ſcribere poteſt niſi rogatus ſit à partibus, & qui non rogavit notarium, an illum cogere poſsit ut ſibi detur inſtrumentum, & quod ipſi volunt, vide *num.* 2 *dict. leg.* 9.
Et an præſumatur rogatus, vide *ibidem.*
Tabellio, an poſsit inſtrumentum extendere ſervata rei ſubſtantia, & quid hodie, vide *ibi num.* 4. *&* 6. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 2.
Tabellio an poſsit objicere petenti inſtrumentum quod ſua non intereſt ex aliqua cauſa, & an poſsit implorare ut pars, quæ de ſua editione læderetur, citetur, & quid ſi nolit, hoc agere, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3.
Tabellio poteſt edere inſtrumentum etiam ſi pars contradicat, & quid pars læſa tunc facere debeat, vide *d. n.* 5.
Et quibus expenſis edi debeat, vide *ibidem.*
Tabellio, an poſsit cancellare protocollum poſtquam ex eo dedit inſtrumentum ſumptum, vide *ibi num.* 6.
Tabellio reficere poteſt ſcripturam ſi pars illam amiſit, etiam amiſsione non ptobata, neque citata altera parte, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 10. *part.* 3.
Et quando tabellio ad hanc refectionem non teneatur, & quid ſi refecerit quando reficere non debuerat, vide *num.* 3. *&* 4. *ibidem.*
Tabelliones ut plurimum ſunt inhumani in ſalariis exigendis, quæ ſalaria taxari debent de jure communi, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 19. *part.* 3.
Tabellio non poteſt facere ſibi ſatisfieri propria authoritate ubi quantitas taxata non eſt, ſed cum taxatione judicis, vide *ibidem.*
Tabelliones, & de ipſorum ſalariis, & quid ſi plus receperint etiam ab ſponte ſolventibus, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 15. *tit.* 19. *part.* 3.
Et qua pœna teneantur ſi plus receperint, quàm eſſet eis taxatum, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 15.
Et qualiter hodie fiat taxatio, an pro valore rei, vel pro quantitate ſcripturæ, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 15.
Tabelliones minora ſalaria percipere debent à judæis, quàm à chriſtianis, & quare, vide *num.* 3. *dict. leg.* 15. *tit.* 19. *part.* 3.
Tabelliones Regis ſi falſitatem faciant, debent mori, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.
Et quid in aliis tabellionibus Civitatum, vide *ibidem in num.* 4. *dict. leg.* 16. *& num.* 6. *ibi.*
Tabellio dicens quod Titius inſtrumentum produxit realiter, an puniatur tanquam falſarius, ſi ita non ſit, ſed verbo tantum allegavit, vide *dict. num.* 6.
Tabellio falſarius à quolibet de populo accuſari poteſt, ut manus ei amputentur, vide *dict. num.* 6.
Et quid ſi inſtrumentum falſum, quod fecit, ſit aliàs in ſe nullum, an tabellio eadem pœna puniatur, vide *dict. n.* 6.
Et quid ſi inſtrumentum ſit verum in principali, falſum tamen in acceſſoriis, ut in appoſitione pœnæ, vel alibi, vide *ibidem.*
Tabellio conſtitutus ſuper præda ſi ibi falſitatem committat, qualiter puniatur, vide *ibidem.*
Tabellio an poſsit inſtrumenta conficere pendente accuſatione falſi, vide *dict. num.* 6. *in finalibus verbis.*
Tabellio damatus de falſo, & ſi ei manus dextera manſit officium tabellionatus exercere non poterit, vide *ibi in num.* 7.
Et an judex in ſententia poſsit ei reſervare inſtrumentorum confectionem, vide *dict. num.* 7.
Et an inſtrumenta per eum facta ante condemnationem ex quo in officio toleratur valeant, vide *ibidem.*
Et quid ſi eſſet damnatus ex alio crimine, vel de falſo in alio, quod in officio ſuo, vide *dict. num.* 7. *in fine.*
Tabellionis ſtylus in comparandis litteris ſemper inſpiciendus eſt, quod etiam exemplificat, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 3.
Tabelliones à pauperibus aliquid exigere non debent, & quid ſi perveniant ad pinguiorem fortunam, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 3.
Tabellio ſi ſit infamatus ex eo, ſcilicet, quia negavit depoſitum, an inſtrumenta conficere poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5.
Tabellionis præſentia an ſufficiat, & teſtium, ut donatio, quæ excedit quingentos aureos, ſi de ea fiat publicum inſtrumentum, non ſit neceſſarium quod inſinuetur, vide *num.* 16. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Tabellio ſi ſit judex, & tabellio, an ſufficiat coram eo inſinuationem donationis excedentis facere, vide *num.* 16. *ſupradictum.*
Tabellio non poteſt rogari niſi tantum de his, quæ in ejus præſentia fiunt, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 5.
Tabellio navis ſi inſtrumenta fecerit, qualem vim faciant, vide

vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 5.
Tabellio qualiter debeat conficere inſtrumentum de contractu muti, vel ſurdi, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Et ſi Monachus prohibitus exercere officium tabellionatus faciat inſtrumentum de novo, an illa valeant, vide *num.* 7. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Tabelliones quatuor ſi ſint teſtes alicujus teſtamenti, an illud ſufficiat, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Tabellio an neceſſariò intervenire debeat in teſtamentis factis in ſcriptis, vide *num.* 9. *dict. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Tabellio ſi interſit factioni teſtamenti in ſcriptis, an tunc poſsit aperiri ſine aliquibus juris ſolemnitatibus, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.
Tabellio ſi faciat aliquod inſtrumentum, tunc publicatio non eſt neceſſaria, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 3.
Tabellio eo ipſo, quod aliquam ſcripturam facit, illa dicitur ſcriptura publica, vide *ibidem.*
Tabellio qualiter conficere debeat inſtrumentum publicationis alicujus teſtamenti, vide *ibidem.*
Tabelliones qualiter ſcripturas reddere teneantur, & an & quando ſine die, & conſule, vide *num.* 3. *leg.* 5. *ibidem*, *& gloſſ. leg.* 11. *tit.* 18. *part.* 3.
Tabelliones numeri debent facere teſtamenta ibidem morientium, non verò alia, vide *num.* 4. *leg.* 11. *per text. ibi. tit.* 3. *part.* 4.
Tabelliones aliquid recipere non debent, quando faciunt ſcripturam pro captivorum redemptione, vide *num.* 7. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
Et an infamis officium tabellionatus exercere poſsit, vide *num.* 10. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.
Tabellio ſi faciat inſtrumentum tanquam tabellio, ſi numquam fuiſſet creatus, qualiter puniatur, & quid ſi fuit creatus tabellio, ſed privatus fuit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 7.
Tabellio an & quando veniat puniendus, vel non ex inſtrumento falſo ab ipſo facto, & quando, & ex quibus excuſetur, & quam plura de hoc, vide *per num.* 1. *&* 2. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Tabellio an puniatur de falſo, quando inſtrumentum, quod confecit, erat in ſe nullum, vide *d. n.* 2. *dict. leg.* 1.
Et quid ſi inſtrumentum nondum erat perfectum, ut quia indigebat ſubſcriptione, vide *ibidem.*
Tabellio, qui ante publicationem dicta teſtium manifeſtavit, vel legere paſſus fuit, an puniatur pœna falſi, vide *num.* 5. *dict. leg.* 1.
Et an qui ſe falſo gerit pro tabellione puniatur pœna falſi, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 7.
Tabelliones falſarii puniuntur amiſsione manus, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
TABERNA, & an miniſtrans tabernam, & dans vinum potantibus ſit perſona vilis, & quid de domina cauponæ, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
TABULÆ pupillares confirmentur exiſtentia ſui hæredis, vide *num.* 10. *leg.* 10. *& num.* 5. *&* 6. *leg.* 8. *tit.* 5. *part.* 6.
TACERE poſſe, quàm loqui difficilius eſt, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 2.
TACENS an videatur conſentire, & quando, & plura ad hoc, vide *per num.* 1. *leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 34. *part.* 7.
TACITURNITAS eorum qui redderent Principem difficiliorem ad aliquid concedendum, non ſemper vitiat, vide *num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 18. *part.* 3.
Taciturnitas alicujus qualitatis qua expreſſa, etiam illud fieret, an actum vitiet, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Taciturnitas habetur pro conſenſu ratione conjunctionis, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 4.
TACITUS conſenſus qualiter colligatur in illo, qui in minori ætate ſponſalia contraxit, ſi cum eſſet pubes conſentit, vide *num.* 5. *&* 7. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Tacitum, & expreſſum, & quando ſit par virtus taciti, & expreſsi, & quando tacitum ſit majoris potentiæ, quàm expreſſum, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.
Tacitus conſenſus ex quibus colligatur, ut videatur aliquis domum reconducere, vide *num.* 4. *leg.* 20. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
TALLIONIS POENA, vide in verbo: POENA TALLIONIS.
TAUROS permittere an liceat, & utrum rectores Civitatum illud permittentes peccent mortaliter, vide *num.* 2. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 1.
Tauri, & ex equa, & tauro, vel ex tauro & equa numquam fuit viſum animal, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 5.
TAXATIO judicis an prius fieri debeat, quàm juretur in litem, vel è contra, & non poteſt taxare ultra duplum intereſſe communis, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.
Taxatio expenſarum teſtium qualiter, & quibus concurrentibus fieri debeat, vide *num.* 17. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Taxatio collectarum an per æs, & libram, vel qualiter inter homines fieri debeat, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Taxatio alimentorum quando alicui relinquuntur, an pro modo reddituum, an verò pro modo valoris reddituum fieri debeat, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Taxatio judicis requiritur in ſervi venditione in duobus caſibus, *de quibus per num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.
TEMPERANTIA quid ſit, vide *num.* 3. *junct. text. in leg.* 8. *tit.* 5. *part.* 2.
TEMPUS decem, vel viginti annorum eſt ſufficiens ad introducendam conſuetudinem, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Tempus, quod debet duplicari propter petitionem factam ante tempus, quod eſſe debeat, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 2. *part.* 3.
Tempus, quod attendatur ad faciendam æſtimationem rei ſive in juramento affectionis, ſive veritatis, vide *num* 8. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.
Tempus intra quod ſententia lata per falſos teſtes, ſive inſtrumenta debeat retractari, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.
Tempus intra quod fiſcus poſsit ſe reſtituere contra ſententiam contra ſe latam dolo procuratoris ſui quale ſit, vide *num.* 12. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Tempus decem dierum, quod datur ad appellandum, an à die ſcientiæ, vel ſententiæ currere incipiat, vide *num.* 16. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3. *& num.* 2. *leg.* 10. *ibid.*
Tempus ad appellandum præfixum quale ſit, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3. *& num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 23. *p.* 3.
Tempus ad appellandum datum an poſsit de conſenſu partium prolongari, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 23. *part.* 3.
Tempus datum ad proſequendam appellationem quale ſit, & quando appellatio deſerta erit, & quid in criminalibus, vide *num.* 1. *leg.* 25. *ibidem.*
Tempus intra quod appellatio fieri debet quale ſit, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 23. *part.* 3.
Tempus intra quod ſententia, quæ valida eſt, debeat mitti in executionem, quale ſit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Et an tempus hoc poſsit ex cauſa per judicem augeri, vel minui, vide *ibidem.*
Tempus per quod merum imperium præſcribatur, quale ſit, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Tempus, cujus initii non extat memoria, an ſufficiat ad præſcribendas res omnibus communes, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Tempus in quo res communes Civitatum poſsint præſcribi quale ſit, vide *num.* 6. *leg.* 7. *ſupradict.*
Tempus quot requiratur, quando res dotales præſcribuntur matrimonio jam ſoluto, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.
Tempus quod requiratur ad hoc, ut poſsit præſcribi res, in cujus titulo erratur, quando verus titulus creditur, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.
Tempus in quo hæres rem poſſedit, an poſsit jungi cum tempore in quo teſtator poſſedit, & quando non proſit ad uſucapionem, vide *num.* 2. *leg.* 16. *ibidem.*
Tempus quod requiratur ad hoc, ut emens à malæ fidei poſſeſſore rem præſcribere poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 29. *part.* 3.

Tempus præſcriptionis quando Eccleſia ſuccedit privato, qualiter computari debeat, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 29. *part.* 3.
Tempus per quod obligationi perſonali, & etiam ipſi actioni præſcribatur, etiam contra Eccleſiam, quale ſit, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.
Tempus quod detur ad petendam reſtitutionem propter præſcriptionem contra abſentem factam, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 29. *part.* 3.
Tempus quale requiratur in præſcriptione ſervitutis contra Eccleſiam, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Tempus immemoriale quod dicatur, & an tempus centum annorum immemoriale ſit, vide *num.* 11. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Tempus in quo præſcribitur libertas ſervitutis habentis cauſam continuam, quale ſit, vide *num.* 5. *leg.* 16. *tit.* 31. *part.* 3.
Tempus quo ſponſa ſponſum vagabundum expectare debeat, quale ſit, & quid ſi eo non elapſo de licentia judicis contraxit, an amittat arras, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Tempus in quo nuptiæ fieri non debeant, vide *num.* 9. *per text. ibi, leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.
Tempus in quo impotens debeat ſimul ſtare cum uxore, antequam ab ea ſeparetur, quale ſit, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Et an in hoc ſufficiet tempus interpolatum, vel continuum, vide *num.* 6. *ibidem.*
Et quid ſi mulier per certam probationem oſtendat viri ſui frigiditatem, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 4.
Tempus intra quod dotem pro muliere promittens illam ſolvere debeat, vide *num.* 5. *leg.* 11. & *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 4.
Tempus nuptiarum, an expectetur ſi mulieri ab aliquo fuerit dos relicta, an verò ſtatim debeatur, vide *dict. num.* 2.
Tempus longiſsimum, an ſufficiat ad hoc, ut dominus feudo privari poſsit, ſi feudatarius illum in alium tranſtulerit, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Tempus, & an pauperes tempore neceſsitatis poſsint divites compellere ad ſibi mutuandum, & quando, & qualiter, vide *num. in proœm. tit.* 1. *part.* 5.
Tempus intra quod minor tenetur petere pretium rei ſuæ, quam vendidit Rex quale ſit, & an illo tempore elapſo admittatur, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Tempus intra quod debeat intentari remedium deceptionis ultra dimidiam juſti pretii quod ſit, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Tempus contractus an præſens inſpici debeat, quando aliquis vult intentare remedium, leg. 2. C. de reſcindenda vendit ione, vide *ibidem in num.* 5.
Et an in brevi tempore præſumatur mutatio valoris alicujus rei, vide *num.* 6. *in princip. ibidem.*
Tempus quod dicatur modicum, & quod non modicum, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quo tempore debeat fieri ſolutio quando quis ſolvere promiſit in quolibet anno, vel in omnibus annis, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 5.
Tempus quod duret facultas ſolvendi unum pro alio quod ſit, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.
Tempus quod debeat inſpici, an mortis teſtatoris, vel teſtamenti reſpectu capacitatis filii inſtituti, vide *num.* 1. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.
Tempus intra quod hæres conditionem adimplere debeat, ut hæres eſſe poſsit quod ſit, vide *num.* 4. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Tempus ad deliberandum, an detur fidei commiſſario univerſali in quem tranſeunt omnia onera, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Tempus ad deliberandnm peti debet ab hærede coram judice ubi eſt major pars hæreditatis, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Tempus ad deliberandum peti debet per Abbatem quando ejus Monachus fuit hæres inſtitutus, vide *ibidem in num.* 7.
Tempus ad deliberandum peti poteſt per adultum, & quid ſi habeat curatorem, vide *ibidem in num.* 8.
Tempus ad deliberandum quod debeat dari hæredibus etiam ſi ſint de liberis teſtatoris, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Sed an poſt lapſum termini aſsignati poterit ſi adhuc vivat adire ſive terminus aſsignetur ad petitionem filii exhæredati ſive ad petitionem creditorum, vel etiam ſi hæres ſit de liberis teſtatoris, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid ſi dilatio petita ſit motu proprio ipſius hæredis, & non ad inſtantiam alterius, vide *ibidem.*
Tempus ad deliberandum à lege hæredi datum, an ex cauſa per judicem minui poſsit, vide *ibidem in num.* 4. & 7. *in fin. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Et quid ſi hæres ſtetit per decem menſes quibus neque adivit neque repudiavit, qui intra duos menſes qui reſtabant ad complendum annum petit à judice dilationem ad deliberandum, qui dedit novem menſes, an infra iſtum terminum à judice præfixum licet annus legatis ſit elapſus tranſmittet iſtud jus adeundi ad ſuum hæredem, vide *num.* 5. *dict. leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 6.
Tempus à judice datum defuncto ad deliberandum utrum adeat, vel non, illud tamen quod ſupereſt habebit ejus hæres, & non plus, vide *num.* 6. *ibidem.*
Et quid ſi poſt finitum tempus hæredi datum ad deliberandum deceſsit ſine aditione hæreditatis, an illam ad hæredes ſuos tranſmittat, vide *ibidem num.* 7. & 8.
Tempus ad deliberandum ſi hæredi detur interim ipſa bona hæreditaria debent eſſe penes eum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi.*
Et qualia bona reſtituere teneatur hæres, quando hæreditatem repudiat, qualia verò non, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4.
Tempus ad conficiendum, & perficiendum inventarium, quod ſit, vide *gloſſ. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Tempus confectionis inventarii, an currat ante aditam hæreditatem, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5.
Tempus non currit executoribus teſtamentariis, interim quòd de morte teſtatoris certi non ſunt, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 6.
Tempus intra quod filius, ſive ſuus, ſive emancipatus pœnitere poſsit, ſi hæreditatem patris ſui repudiavit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 20. *ibidem.*
Tempus commiſſæ ingratitudinis per filium contra patrem ab hærede deprobari debet, non à patre cohæredante illum, vide *num.* 15. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Tempus intra quod hæres tenetur querelare mortem defuncti occiſi, ſive à familia, ſive per extraneos occidatur, quod ſit, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Tempus ad querelandum teſtamentum de inofficioſo, quale ſit, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 6.
Tempus certæ ætatis, ſi apponatur per teſtatorem relinquentem legatum alicui, an per hoc legatum ſit conditionale, vel non, ut etiam ſi ante decedat ad hæredes tranſmittat, & quando non, vide *num.* 2. *leg.* 31. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Tempus an per teſtatorem hæredi præfigi poſsit ad adeundam hæreditatem, vel poſt illud hæres excludatur, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Tempus intra quod executores teſtamenti voluntatem defuncti adimplere teneantur, quod ſit, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 8. *ibi.*
Tempus datum in favorem alicujus ad aliquid agendum non in ipſius odium, an currat ignoranti, & impedito, vide *dict. num.* 4. *in med.*
Et à quo tempore annus executori teſtamenti datus currere incipiat, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 6. & *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 6.
Tempus quod inſpiciatur, ut hæres ratione damnorum datorum in rebus legatis poſsit quartam falcidiam deducere, vel non, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 11. *p.* 6.
Tempus quod inſpiciatur ad cognoſcendum, an ex fructibus hæreditatis ipſius poſſeſſor ſit effectus locupletior, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 6.
Tempus intra quod mater vel alii conſanguinei minoris ei tuto-

tutorem petere debeant quale sit, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Tempus intra quod Ecclesia, fiscus, vel respublica possunt petere restitutionem in integrum, quando damnum sibi datum fuit enormissimum, vide *num.* 8. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Tempus intra quod actioni injuriarum per injuriatum contra injuriantem proponi debet, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 22. *tit.* 9. *part.* 7.
Tempus intra quod maritus tenetur uxorem suam accusare de adulterio, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 7.
Et qualiter quinquennium, vel aliud tempus currat in hac accusatione adulterii, vide *num.* 9. *leg.* 3. *ibidem.*
Et quod tempus detur marito ad accusandum adulterum de adulterio, vide *num.* 1. 2. *&* 4. *leg.* 4. *tit.* 17. *part.* 7.
Tempus gratiæ quod conceditur ab inquisitoribus quod dicatur, vide *num.* 3. *in princip. leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
TEMPORE INTERDICTI, an possint horæ in Eccl esiis dici, & mortuis dari sepultura, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 1.
TENELI in quibus vinum servatur dicuntur ita, id est à tenendo, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 8 *part.* 5.
TENENTES a liquod fortalitium si gravamina vassallis inferant debent puniri, vide *num.* 6. *leg.* 22. *tit.* 13. *p.* 2.
Tenentes castellum si contumaces sint in veniendo ad Regis mandatum quomodo puniantur, vide *num.* 8. *dict. leg.* 22.
Tenentes castellum, an teneantur de levissima culpa, vide *num.* 10. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Et quid si illud perdant propter violentiam inimicorum, & quid si tunc aliqua præcesserit culpa ipsorum, vide *ibidem.*
Tenentes fortalitia debent esse nobiles ex utroque parente, liberales, fortes, & sapientes, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 2.
Tenentes castellum potius debent omnia mala pati, quàm in malo consentire, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 2.
Tenentes castellum, an habeant jurisdictionem in alios custodes castri delinquentes in eorum officio, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 2.
TERMINI sunt de jure gentium, & debent esse tales quod tempore non consumantur, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1. *& num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Termini ferè semper dividuntur per rivos, & in dubio si aliter non constet flumen videtur dividere, vide *dict. n.* 2.
Terminus frustra dabitur ei qui non vult corrigi, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 2.
Terminus an debeat in citatione exprimi, & an sine tali præfinitione citatio valeat, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 7. *p.* 3.
Terminus ad deliberandum super responsione, an sit testi dandus, vel parti cum positionibus respondendum, vide *num.* 2. *&* 5. *leg.* 11. *tit.* 21. *part.* 3.
Termini possunt per judicem limitari, vel ampliari, licèt à lege positi sint, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 3.
Termini ad testes producendos elapsi si jus adversarii non fuit factum deterius, an postea testes recipi possint, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 16. *part.* 3.
Terminorum appositio, an sit de substantia instrumenti, scilicet, privilegii, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Termini per flumina, rivos, per Castella, & per Villas solent distingui, vel per montes, non verò per vias privatas, & quare, vide *num.* 7. *dict. leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Termini in dubio præsumuntur divisi per flumina, si aliter de divisione non constaret, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Terminus si præfixus non sit in mutuo quando fit, quando ille qui recepit restituere debeat, vide *num.* 3. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Terminus parti datus si in eo probationes non adduxerit, an judex in causa illa sententiare possit, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3.
Terminus ad appellandum datus, an possit de partium consensu prorogari, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 23. *p.* 3.
Terminus qualis detur ad appellationem prosequendam in quibuscunque causis, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 23. *part.* 3.
Terminus ad finiendam appellationem qualis esse debeat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 23.
Terminus ad petendos apostolos à quo tempore currat, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
Terminus debet præfigi appellanti per judicem à quo intra quod se præsentet coram judice ad quem, & quid si à judice non fuerit terminus præfixus, vide *num.* 1. *leg.* 23. *& num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
Termini, & montes sunt communes Civitatum in cujus territorio sunt, & in hoc Civitas habet fundatam intentionem suam, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Termini pascuorum ita pertinent pauperibus, sicuti divitibus, & quilibet secundùm quod indigebit de eis utetur, vide *num.* 9. *dict. leg.* 9.
Et quid si divites plures greges habeant ex quo pauperes damnificantur, vide *dict. num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Et an dominus illius terræ fruatur terminus sive ibi inhabitaverit, sive non, vide *dict. num.* 9.
Et quid si sit Monasterium, vel Ecclesia, vide *ibidem.*
Termini Civitatum, an possint ab aliquibus præscribi licèt via publica, exitus, & fossæ publicæ, & alia omnibus communia præscribi minime possint, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Termini publici, & quid de istis fiat si cives alibi se conferant moraturos, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Terminus dari non debet maleficiato si uxor quæ matrimonii dissolutionem petit, per certam probationem ostendat ejus frigiditatem, vide *n.* 4. *&* 5. *leg.* 6 *tit.* 8. *p.* 4.
Terminus qualis debeat accusato dari ad componendum rem familiarem, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Termini publici peti possunt à civibus alicujus loci, ut ibi vineas, & oliveta plantare possint unde percipiant alimenta, vide *num.* 6. *ibidem.*
Terminus si non apponatur quando res mutuatur intra quod tempus mutuans mutuum repetere possit, vide *num.* 6. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 5.
Terminus, & terminorum probatio qualiter fiat, & quid de terminis antiquis, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 6.
Et de pœna evellentis terminos sine licentia Regis, vel judicis, sive civiliter, sive criminaliter agatur, vide *num.* 5. 6. *&* 7. *leg.* 30. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Terminus præfixus actioni, an censeatur præfixus exceptioni, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 7.
Terminus ad deliberandum, vide in verbo: TEMPUS AD DELIBERANDUM, quod supra ponitur in verbo: TEMPUS.
TERTIA pars bonorum filii si alicui sit de filii voluntate restituta per patrem ut jure Regni fieri potest, an tunc pater possit ex ea deducere quartam trebellianicam, & quid in filio restituente quintam partem, vide *num.* 23. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
TERTIUS adhærens liti homini suspecto quid facere possit, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 23. *part.* 3.
Tertius an admittatur si velit opponere exceptionem defectus dominii contra spoliatum, vide *num.* 3. *leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
TERTIUS POSSESSOR quando poterit præscribere rem emptam alteri prius pro pignore obligatam, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 29. *part.* 3.
Tertius possessor qui rem possedit quam creditor dicit sibi pignoratam si ipse possidens illud neget qui tunc ipse creditor probare teneatur ad hoc ut illam rem recuperare possit, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 13. *part.* 5.
TERRA, & terræ sive loca inculta præsumuntur esse illius Regis, sive Civitatis intra cujus territorium sint, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Terra infidelium si convertatur ad fidem Rege eorum adhuc manente in infidelitate, an subditi ab ejus dominio, & jurisdictione liberentur, & an ipso converso ad fidem dominium recuperet, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.
Et an talis Rex possit cogi ad recipiendum pretium, vel commutationem si esset periculum fidei, vel ipsorum fidelium subditorum, vide *ibidem.*
TERRITORIUM habet se ad castrum sicuti accessorium

ſe habet ad principale, vide *num.* 10. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an conceſſo territorio ſimul cum caſtro videantur conceſsi montes ſteriles, & loca incultivata, vide *dict. num.* 10.
Territorium idem eſt quod eminet ſuper aquas, & quod emergitur aquis, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 28. *part.* 3.
TERROR armorum inducit juſtum metum etiam ſi portantes de eis non utantur, & etiam ſi illa depoſuerint eſt tamen illis facultas utendi quando voluerint, vide *num.* 9. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.
Terror officii, an ſit juſtus metus, & per hoc matrimonium metu contractum eſſe dicatur, & an ipſe adjuvet alias probationes metus, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
THESAURUS, & licitum eſt Regibus theſaurizare, imò & debent hoc facere, & quomodo, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 2.
Theſaurus quid ſit, & quid ſi reperiatur in loco qui nullius eſt, vide *num.* 1. *leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.
Theſaurus & cui incumbat probatio ſcilicet, quod eſt propriè theſaurus cujus diſpoſitionis non extat memoria, vide *num.* 2. *dict. leg.* 45.
Et quid ſi pecunia inveniatur an præſumatur eſſe alterius, & quod non ſit theſaurus, vide *ibidem.*
Et quid de marito, vel uſufructuario qui theſaurum invenit in fundo uxoris, cujus ſit theſaurus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.
Theſaurus non erit inventoris quando ad illum inveniendum dominus illum conduxit, ut fodiat in fundo ſuo, vide *num.* 6. *dict. leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.
Theſauri qui inveniuntur, non omnes ad Regem pertinent, & quid hodie jure ordinamentorum, vide *num.* 7 *dict. leg.* 45.

TESTAMENTUM. Nuncupativum. In ſcriptis. Primum, & ſecundum. Annullatur, vel rumpitur, vel vitiatur, vel reſcinditur, vel irritatur.
Patris, vel matris. Filii, vel fratris. Minus ſolemne, vel imperfectum. Militis. Ruſticorum. Inter liberos, vel inter filios.
Ad pias cauſas. Querelari, vel querelatur, vel impugnatur.

TESTAMENTUM, & de forma teſtamenti nuncupativi, & in ſcriptis, vide *num.* 1. *leg.* 103. *tit.* 18. *part.* 3.
Teſtamentum facere poteſt hodie filiusfamilias, ſi habeat ætatem legitimam, vide *num.* 8. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.
Teſtamentum, an à ſurdo, vel muto fieri poſsit, vide *num.* 7. *in princip. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Teſtamentum fieri poteſt per adultum etiam curatore contradicente, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Teſtamentum uſurarii manifeſti, an reconvaleſcat per cautionem ex intervallo præſtitam, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an ſi relictum in teſtamento imperfecto ſolvatur legatario per hæredem poſtea repeti poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an quod ſolvitur ex tali minus ſolemni voluntate dicatur haberi ex teſtamento, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 31.
Teſtamentum ſi non fuit ſolemniter factum, an tunc ſuccedens ab inteſtato ex iſta cauſa teneatur naturaliter hæredibus inſtitutis in eo, vide *ibidem.*
Et an ex teſtamento non ſolemni competat jus retinendi, vide *ibidem.*
Teſtamentum, an poſsit à meretrice fieri de rebus ſibi datis libidinis cauſa, ſive promiſſum adimpleverit, ſive non, vel an teneatur ad reſtitutionem ſaltim in foro animæ, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 53. *per text. ibi, tit.* 14. *in part.* 5.
Teſtamentum, & condito teſtamento quieſcit teſtantis cor, vide *num.* 2. *in proœm.* 6. *part.*
Teſtamentum ſine hæredis inſtitutione, an teneat, & quid hodie jure Regni, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum ſi fiat coram quatuor tabellionibus, an ſufficiat, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum an vitietur, ſi teſtator ante ipſius perfectionem ad alios extraneos contractus ſe diverterit, vide *gloſſ. leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 6. *per illum text. ibi.*
Teſtamentum qualiter fieri debeat quando ex indulgentia Principis aliquis illud facit, cùm aliàs eſſet prohibitus facere, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum in quo ſolus Rex eſt teſtis, vel alius dominus terræ ubi fit, an valeat licèt in eo alius teſtis non intervenerit, vide *num.* 2. *ibidem per illum text.*
Teſtamentum in quo fuerunt teſtes legatarii, vel hæredes teſtatoris, vel ejus conſanguinei, an valeat, vide *gloſſ. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Et quid ſi unus ex teſtibus teſtamentariis ſit inhabilis, an ejus defectus ſuppleatur ex integritate aliorum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum ubi ſcribi poſsit, & an poſsint ſcribi plures chartæ teſtamenti ejuſdem tenoris, & quid ſi una ſit defectuoſa, alia non, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 21. *ibidem.*
Teſtamentum à quibus fieri poſsit, vel non poſsit, & quando, & qualiter, vide *gloſſ. leg.* 13. *cum gloſſ. aliarum leg. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum ſemper præſumitur factum à pubere, & contrarium aſſerenti incumbit onus probandi, vide *ibidem in num.* 3.
Teſtamentum majoris 14. annorum qui imbecillitatem habebat, bene valet, & quare, vide *num.* 5. *in princ. dict. leg.* 13.
Teſtamentum in dubio, an credatur factum à furioſo tempore furoris, vel tempore dilucidi intervalli, vide *num.* 6. *ibidem.*
Teſtamentum factum ab eo cui bonis interdictum eſt non valet, & quid ſi teſtetur ad pias cauſas, vel ſi ante interdictionem factum fuit, vide *num.* 7. *ibi per illum text.*
Et quid ſi ſunt ei bona ſua à lege interdicta, vide *ibidem in num.* 8.
Teſtamentum factum ab eo qui fuit effectus inteſtabilis ſi factum ſit anteaquam ſic inteſtabilis efficeretur, an teneat, vide *ibi num.* 9.
Teſtamentum muti, vel ſurdi, an & quando valeat, vide *num.* 11. & 12. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum cœci qualiter ab eo fieri debeat, vide *gloſſ. leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Et an ſolemnitates quæ de jure partitarum requirebantur ſint ſublatæ per leges Tauri, vide *num.* 4. *dict. leg.* 14.
Teſtamentum, an fieri poſsit per damnatum ad mortem civilem, vel naturalem, & qualiter, vide *num.* 2. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6. & *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 7.
Et quid ſi iſte talis ita condemnatus ſit miles, vide *ibidem in num.* 4. & 5. *per illum text.*
Teſtamentum, an poſsit fieri ab obſide dato, vel condemnatis per quodcunque crimen, & quando, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 16. *per text ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum fieri non poteſt ab hæretico nec à receptatoribus, vel fautoribus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 16.
Et an valeat teſtamentum eorum antea factum, vide *ibid.*
Teſtamentum, an fieri poſsit ab infami ex aliquo crimine, vel à damnato ob famoſum carmen, vel à committente delictum ſodomiticum, vide *num.* 3. *dict. leg.* 16.
Teſtamentum, an poſsit fieri per Monachum, & quando, & qualiter, & de quibus bonis, vide *gloſſ. leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an per eremitam, vide *ibi num.* 2.
Teſtamentum damnati ad mortem civilem ſi antequam damnaretur illud fecerit, non rumpetur, neque irritabitur poſtea, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum invalidum per ſupervenientem capitis diminutionem qualiter reconvaleſcat recuperato ſtatu, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 19. *ibidem.*
Teſtamentum ſi rumpatur præteritione poſthumi, an tunc legata in eo relicta ad pias cauſas debeantur, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum poteſt per teſtatorem mutari uſque ad ipſius mortem, vide *num.* 1. *leg.* 25. *per textum ibi, tit.* 1. *part.* 6.

Et

Et de pœna prohibentis aliquem nè faciat teſtamentum, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 26. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum in quo quis fuit inſtitutus hæres per vim quam ipſe teſtatori fecit, an ſit ipſo jure nullum, vel an valeat, ut à tali hæreditas abdicetur, & applicetur fiſco, vide *num.* 4. *leg.* 27. *ibidem.*
Et an debeantur legata ex teſtamento facto per vim, vide *dict. num.* 4. *ad fin.*
Et quid ſi non intervenit metus ſed dolus, vide *ibidem.*
Et quid ſi prohibitio fuit facta in alterius damnum, an tunc læſo ſuccurratur, vide *ibidem in num.* 5.
Et quid ſi aliquis per blanditias, vel data pecunia ſe hæredem inſtituit, vide *ibidem in num.* 6.
Et quid ſi filius impedierit patrem, vel matrem nè teſtentur, vel ipſi impedierint filium, vide *ibi num.* 8. *&* 9. *per text. illum ibidem.*
Et quid ſi inſtituto ſervo alicujus dominus inſtituentem prohibuerit poſtea ne voluntatem ſuam mutet, an tunc ſervus à domino manumiſſus hæres ſit, vel conſanguinei defuncti, vel fiſcus, & quid ſi tertius illud impedierit, an noceat inſtituto, vide *gloſſ. leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum an pereat ſi unus ex teſtibus in eo neceſſariis ante ipſius publicationem mortuus ſit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 6.
Teſtamentum ſi petatur edi per hæredem, vel per filium exhæredatum, vel per alium, an & qualiter edi debeat, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 5. *ibidem.*
Teſtamentum originale ſi perdatur, an tunc detur fides exemplo per judicem authenticato, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.
Teſtamentum ſi jubeatur non aperiri uſque ad certum tempus quæ cauſæ ad hoc teſtatorem moviſſe credatur, vide *gloſſ. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 6.
Et quid ſi teſtator in ſuo teſtamento verbis non expreſſerit hæredem, ſed alius coram teſtatore exprimat nomen hæredis, & teſtator ita agnoſcat profitendo verbis quod ſic, an talis inſtitutio teneat, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.
Teſtamentum nutu factum, vel per ſigna urgentia, an valeat ſi fiat ad pias cauſas, & an in aliis extra pias cauſas, vide *num.* 2. *ibidem.*
Teſtamentum in quo teſtator hæredis inſtitutionem in alterius arbitrium poſuit, an valeat, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.
Teſtamentum poteſt jure hodierno per alium fieri, & quid de jure antiquo, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.
Teſtamentum debet fieri per tabellionem numeri illius loci, & quid ſi deſit, vide *num.* 4. *ibid. per illum text.*
Teſtamentum in quo teſtator nominavit hæredem, & legata relinquit ſi juſſit ordinari conſilio ſapientis, an tale teſtamentum teneat, vide *num.* 6. *ibidem.*
Et an talis ſapiens cui iſta commiſſa ſunt poterit addere, vel minuere ad relictum à teſtatore factum etiam filio ſpurio, vide *ibidem.*
Teſtamentum, an & quando vitietur ſi teſtator in inſtitutione hæredis erraverit, & quando non videatur erraſſe, vide *gloſſ. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.
Teſtamentum an vitietur ex eo, quod teſtator in nomine hæredis, vel in alio erraverit, vide *gloſſ. dict. leg.* 13. *per text. ibi.*
Teſtamentum in quo hæres non fuit univerſaliter inſtitutus, ſed in re certa an valeat, & an iſte in omnibus hæres inſtitutus videatur, *num.* 2. *&* 3. *leg.* 14. *ibi.*
Teſtamentum in quo filius eſt inſtitutus ſub conditione caſuali, vel mixta, & in cujus defectu non eſt exhæredatus, an ſit nullum, vel an teneat rejecta conditione, per legem quoniam in prioribus, C. de inofficioſo teſtamento, vide *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 6.
Et nemo ex proprio teſtamento obligatur ad non alienandum, vide *num* 2. *in fin. leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.
Teſtamentum an neceſſariò fieri debeat, & hæredis inſtitutio, ut fideicommiſſum relinqui poſsit per teſtatorem, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Teſtamentum ſi fiat cum clauſula derogatoria, an poſsit revocari per generalem revocationem teſtamentorum, etiamſi ibi de clauſula derogatoria mentio non fiat, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 6.
Teſtamentum in quo fuit hæres gravatus de reſtituendo incapaci, ſi illud fecit, & hæreditas pervenit ad fiſcum, an prælegata, & libertates ibidem relictæ debeantur, vide *num.* 25. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Teſtamentum in quo deficit filii inſtitutio eſt nullum, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 8. *&* *num.* 2. *&* 3. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
Et quid ſi filius fuit tunc relictus executor teſtamenti, & illud acceptavit, an per hoc excludatur à querela, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Et quid ſi legatum ſibi relictum ſine proteſtatione acceptavit, vel ſimile, vide *dict. num.* 5. *&* *num.* 6. *ibi.*
Et quid ſi minus legitima fuit ſibi relictum, vide *ibidem num.* 8. *&* 9.
Teſtamentum in quo executores dati fuerunt intra quantum tempus adimpleri debeat, & qualiter, & à qua die annus quod executoribus datur ad adimplendum incipiat currere, vide *gloſſ. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.
Teſtamentum, & codicillus in quo differant, & an qui deceſsit cum codicillis videatur decederè teſtatus, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 6.
Teſtamentum an comprehendat codicillum lato ſumpto vocabulo, vide *num.* 1. *dict. leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 6.
Teſtamentum ſi ab hærede judicio oſtendatur, & ſit perfectum debet hæres in poſſeſsionem rerum hæreditariarum mitti ex beneficio Divi Adriani, vide *num.* 1. *cum aliis ibidem leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Et quibus aliis hoc benehcium competat, vide *num.* 1. *cum ſequentib. dict. leg.* 2.
Et an hæres teneatur tunc oſtendere originale, teſtamentum, vel ejus exemplum, vide *num.* 3. *ibi in principio dict. leg.* 2.
Et an idem dicendum, ſive in teſtamento in ſcriptis, ſive nuncupativo, vide *dict. num.* 3.
Et an ſufficiat hæredi teſtamentum oſtendere, licèt non probet teſtatoris mortem, vide *ibi.*
Et quid ſi appareant duo teſtamenta eadem die facta, neque appareat de prioritate, vel poſterioritate, vide *ibi.*
Et qualis raſura, ſive cancellatio vitiet teſtamentum, vide *ibidem num.* 5.
Teſtamentum an habeat executionem paratam quantum ad dictam miſsionem, & an aliqui citandi ſint, vide *n.* 7. *ibi.*
Et in quibus rebus, ſeu bonis teſtatoris talis miſsio fieri debeat, vide *ibidem num.* 8. *&* 9.
Et qualis exceptio poſsit opponi contra tale teſtamentum, & admittenda ſit prius, quàm fiat miſsio, vide *num.* 13. *ibi per illum text. dict. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Et quid ſi duo prætendant ſe hæredes ex uno, eodemque teſtamento, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 14. *p.* 6.

TESTAMENTUM NUNCUPATIVUM.

Et de forma teſtamenti nuncupativi, & in ſcriptis, vide *num.* 1. *leg.* 103. *tit.* 18. *part.* 3.
Teſtamentum nuncupativum, quod teſtes æquales in ſe habere debeat, & an debeant eſſe omni exceptione majores, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an iſtud ſcilicet, quod ſint omni exceptione majores procedat, ubi propter penuriam hominum non poſſunt haberi ultra tres teſtes, vide *ibidem.*
Teſtamentum nuncupativum fieri poteſt per ſcripturam tabellionis, & qualiter nomina teſtium ſcribi debeant in eo, vide *ibi num.* 5.
Et an ſive in teſtamento in ſcriptis, ſive in nuncupativo requiratur quod teſtes ſint rogati, vide *ibi num.* 7.
Et quid ſi ſint infames ſaltim infamia facti, *ibidem num.* 8.
Teſtamentum in ſcriptis an dicatur, vel nuncupativum quando teſtes ſciunt contenta in tali teſtamento, an verò ex hoc vitietur, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum nuncupativum an requirat teſtatoris ſubſcriptionem ad ipſius validitatem, vide *num.* 2. *ibidem.*

TESTAMENTUM IN SCRIPTIS.

Et de forma teſtamenti in ſcriptis, vide *num.* 1. *leg.* 103. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an ſive in teſtamento in ſcriptis, ſive nuncupativo requiratur, quod teſtes ſint rogati, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum in ſcriptis an poſsit fieri ſine tabellione, & quid hodie jure Regni, vide *num.* 9. *dict. leg.* 1.
Teſtamentum in ſcriptis, an dicatur vel nuncupativum quando teſtes ſciunt contenta in tali teſtamento, an verò ex hoc vitietur, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum in ſcriptis ſi ex defectu alicujus ſolemnitatis vitietur, non valebit, ut nuncupativum, niſi illud à teſtatore dictum ſit, vide *ibidem.*
Teſtamentum poteſt fieri in ſcriptis, & ſine ſcriptura, vide *dict. num.* 1.
Teſtamentum in ſcriptis factum quando debeat aperiri, & ad quorum petitionem, & intereſſe petentis probetur per juramentum, vide *num.* 1. 2. & 4. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.
Et an ſit credendum notario aſſerenti teſtatorem aperturam ſui teſtamenti ad certum tempus prohibuiſſe, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.
Et an pactum, tranſactio, vel ſententia teneat non inſpectis, neque viſis verbis teſtamenti, vide *num.* 5. & 6.
Et an aperto teſtamento ſufficiat, quod legatarii ibidem contenta ſciant per relationem notarii, vel teſtium, licèt verba teſtamenti non inſpiciantur, vide *ibi num.* 7.
Et quid ſi ex relatione illa perpenderetur error, an tranſactio facta teneat, vide *num.* 7. *ſupradict.*
Teſtamentum in ſcriptis factum ſub qua forma, & coram quibus publicari, & aperiri debeat, vide *gloſſ. leg.* 3. & 4. *tit.* 2. *part.* 6.
Et an procedat etiamſi teſtamentum in ſcriptis factum, ſit cum tabellione factum, vide *ibi num.* 4. *dict. leg.* 3.
Teſtamentum in ſcriptis factum coram tabellione, an coram judice publicari debeat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 13.
Teſtamentum in ſcriptis factum, ſi ejus originale perdatur, an tunc detur fides exemplo per judicem authenticato, vide *ibi num.* 6.
Teſtamentum ſi non fiat in ſcriptis, qualiter coram judice publicari debeat, & qualis judex eſſe debeat, & an citatis partibus, & quibus aliis intervenientibus, vide *num.* 1. & 2. *cum aliis ibi, leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 6.

TESTAMENTUM PRIMUM, ET SECUNDUM.

Et teſtamentum ſecundum derogat primum, & ſi clauſula derogatoria primi teſtamenti non adſit, vide *num.* 5. *leg.* 103. *tit.* 18. *part.* 3.
Teſtamentum primum quando per ſecundum revocetur & quid ſi ex ſecundo teſtamento non adeatur hæreditas, & alia plura, vide *per num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6. *per text. ibi,* & *gloſſ. leg.* 22. & 23. *ibidem.*
Et an & quando majoria facta in primo teſtamento revocetur per ſecundum teſtamentum non perfectum, & quando, vide *dict. num.* 1.
Teſtamentorum primum an irritetur, ſi teſtator nullo alio facto teſtamento coram ſeptem teſtibus dixit, quod nolebat primum teſtamentum valere, vide *ibi.*
Et quid ſi teſtator non utatur verbis in rumpendo primum teſtamentum, ſed facto illud rumpendo, vel ſcindendo, vide *num.* 1. *dict. leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quid ſi ſecundum teſtamentum fuit nullum, poteſt tamen convaleſcere ex aliquo jure, vel ſi in eo ſit inſtitutus hæres incapax, vide *ibidem.*
Et quid ſi in ſecundo teſtamento invalido adſit clauſula derogatoria, ſcilicet caſans, & irritans omne aliud teſtamentum, an per hoc revocetur primum, vide *num.* 2. *ibidem, dict. leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quid ſi teſtator ad faciendum ſecundum teſtamentum ex falſa cauſa motus fuit, & illam exprimit in teſtamento, vel coram duobus, vel ſeptem teſtibus, vel eam in mente retinuit, an tunc primum teſtamentum revocetur, vide *ibi num.* 3. & 4.
Et an quando quis errore ductus fecit ſecundum teſtamentum, debeantur legata, tam in eo, quàm in primo teſtamento facta, vide *ibidem num.* 5. & 6.
Teſtamentum primum tollitur per ſecundum ſemper, quando ex conjecturis judici conſtare poſsit, quod teſtator voluit ſecundum valere, & quare, & ex quibus hoc perpendatur, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quid ſi in ſecundo teſtamento ſit appoſitum juramentum, vide *ibidem num.* 3.
Et quid ſi in ſecundo teſtamento facto coram quinque teſtibus ſint conſanguinei inſtituti, an per hoc revocetur primum teſtamentum in quo extraneus erat inſtitutus coram ſeptem teſtibus, vide *num.* 4. & 5. *ibi.*
Et quid ſi in primo teſtamento pater majoriam fecit in uno ex filiis, & poſtea in ſecundo teſtamento filios æqualiter inſtituit, & in eo præteriit illum, in quem in primo teſtamento majoriam fecerat, an taliis majoria in primo teſtamento facta videatur revocata per ſecundum teſtamentum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 22.
Et quid ſi pater in primo teſtamento de Principis licentia majoriam in filium primogenitum fecerit, ſi poſtea in ſecundo teſtamento aliam de tertio, & quinto bonorum in alium filium fecerit, an per eam videatur prima revocata per ſecundum teſtamentum, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 22.
Teſtamentum primum ſi fiat coram ſeptem teſtibus, an tollatur per ſecundum factum coram quinque, ſi in eo ſint inſtituti venientes ab inteſtato, & quid ſtanti lege ordinamenti, vide *num.* 5. & 6. *ibi.*
Teſtamentum primum an tollatur per ſecundum imperfectum, etiamſi fiat ad pias cauſas, vel ſi teſtetur inter liberos, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.

TESTAMENTUM ANNULLATUR, rumpitur, vel vitiatur, vel irritatur, & teſtamentum ſi annulletur, ita quòd ex eo hæreditas adiri non poſsit, an legata debeantur ita, ut victo hærede legatarii poſsint appellare, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 23. *part.* 3.
Teſtamentum in ſcriptis, ſi ex defectu alicujus ſolemnitatis vitietur, non valebit, ut nuncupativum, niſi illud à teſtatore dictum ſit, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum an vitietur, ſi teſtator ante ipſius perfectionem ad alios extraneos actus ſe diverterit, vide *gloſſ. leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum non rumpitur, quando mutatur ſtatus hominis teſtantis in melius, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum damnati ad mortem civilem, ſi antequam damnaretur illud fecerit, non rumpetur, neque irritabitur poſtea, vide *num.* 2. *dict. leg.* 18.
Teſtamentum filiifamilias an irritetur, ſi poſtea emancipatur, vel ſui juris efficiatur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 18.
Teſtamentum patris an rumpatur poſthumi nativitate, & an anteaquam naſcatur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 1. *p.* 6.
Et an poſthumus poſsit poſtea patris teſtamentum approbare in quo ipſe fuit præteritus, vel non, vide *dict. n.* 3.
Teſtamentum ſi rumpatur præteritione poſthumi, an tunc legata in eo relicta ad pias cauſas debeantur, & quando, vide *ibi.*
Teſtamentum an rumpatur per ingreſſum Monaſterii, & quando, vide *num.* 5. *dict. leg.* 20.
Teſtamentum ſi per teſtatorem rumpatur, vel radatur, vel ſignum notarii tollatur, an videatur illum revocare, ſive ſit in ſcriptis, ſive nuncupativè factum, vide *gloſſ. leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an ipſo jure, & quid de legatis ibidem relictis, vide *ibi num.* 2.
Teſtamentum an & quando vitietur, ſi teſtator in inſtitutione hæredis erraverit, & quando non videatur erraſſe, vide *gloſſ. leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.
Teſtamentum an vitietur ex eo, ſcilicet, quod teſtator in nomine hæredis, vel in alio erraverit, vide *gloſſ. dict. leg.* 13. *per text. ibi.*
Teſtamentum an vitietur ex eo, ſcilicet, quod teſtator in eo inſtituit ad certam diem, vel incertam, vel ex die, vide *num.* 1. *leg.* 15. *per textum ibi, tit.* 5. *part.* 6.
Teſtamentum ſi rumpatur ex cauſa præteritionis, vel ex-

exhæredationis, an ſubſtitutio pupillaris in eo facta conſervetur, vide *num.* 15. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 5. *p.* 6.
Et an idem ſit ſi teſtamentum, in quo erat pupillaris ſubſtitutio, fuit agnatione poſthumi ruptum, vide *ibi n.* 17.
Teſtamentum ita rumpitur ex præteritione filii emancipati, ſicuti fuiſſet ſuus, & idem ſi ſine cauſa exhæredetur, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Teſtamentum ſi rumpatur exhæredatio in eo contenta nulla eſt, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
Et quid ſit hodie dicendum per legem ordinamenti, an valeat exhæredatio, licèt non adeatur hæreditas ex teſtamento, vide *ibi num.* 3.
Teſtamentum fratris ſi per fratrem ex juſta cauſa rumpatur, an legata ibidem relicta debeantur, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6.
Et an tunc rumpatur quoad legitimam fratris, vel etiam quoad omnia, vide *ibi num.* 5. *dict. leg.* 12.
Teſtamentum an rumpatur, quando filius in vita patris legitimam habuit, vel quando non fuit ei titulo inſtitutionis relicta, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Teſtamentum ſi rumpatur per querelam, an legata, & libertates, & donationes, ſive ſubſtitutiones ibidem relictæ debeantur, & an filius, qui inſtitutus fuerat, debeat habere ſuam legitimam, vide *gloſſ. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 6.
Et quid ſi in teſtamento fratris turpis perſona inſtituta ſit, an idem ſit dicendum, *num.* 5. *dict. leg.* 7.
Et quid ſi filius ſit præteritus, quia parentes ignorabant illum habere, vide *ibi num.* 6. *dict. leg.* 7.
Et quid ſi teſtamentum non reſcindatur per querelam, ſed per jus dicendi nullum, vide *ibi num.* 7.
Et quid ſi pater filium præteriit, & neminem hæredem inſtituit, an tunc legata debeantur, vide *dict. num.* 7.
Et an inſtitutio conſervetur, ſaltim quoad quintam partem, quam teſtator extraneo relinquere poterat, vide *ibidem.*
Et an legata relicta filio ſibi debeantur, quando ipſe teſtamentum rumpit, vide *ibi num.* 8. *in princ.*
Teſtamentum ſi rumpatur, an conſervetur fideicommiſſum univerſale, vide *dict. num* 8. *ad fin.*
Teſtamentum an rumpatur, eò quòd in codicillis fuit à teſtatore hæres inſtitutus, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *p.* 6.
Et licèt teſtator ſuum teſtamentum appellet, codicillum non per hoc deſinat eſſe teſtamentum, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 12.
Teſtamentum patris per filium naturalem annullari non poteſt, nec contra illud aliquid objicere poterit, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.
Teſtamentum patris, vel matris, & teſtamentum patris in quo filium inſtituit hæredem in re ſacra, vel religioſa, vel ſimili, an per filium poſsit querelari, vide *num.* 6. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Teſtamentum patris in quo filius eſt inſtitutus ſub conditione caſuali, vel mixta, & in cujus defectu non eſt exhæredatus an ſit nullum, vel an teneat rejecta conditione per legem quoniam in prioribus, C. de inofficioſo teſtamento, vide *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Et nemo ex proprio teſtamento obligatur ad non alienandum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.
Teſtamentum patris an rumpatur poſthumi nativitate, & an anteaquam naſcatur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an poſthumus poſsit poſtea patris teſtamentum approbare, in quo ipſe fuit præteritus, vel non, vide *dict. numerum* 3.
Teſtamentum patris, vel matris in quo filius, vel filia injuſtè exhæredatur eſt nullum, & poteſt querelari, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.
Teſtamentum patris ſi nullum ſit, an tunc ſi ab eo ſit filius exhæredatus, probata cauſa ingratitudinis excludetur à ſucceſsione inteſtati, & quid in fratre, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6.
Teſtamentum in quo pater filio rem alienam relinquit jure inſtitutionis, an à filio poſsit impugnari, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid ſi aliquis non poteſt facere teſtamentum, & impetrat licentiam ad faciendam majoriam, an per hoc videatur habilitatus per Principem ad teſtamenti factionem, & quando, vide *num.* 3. *quæſt.* 12. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Teſtamentum patris per filium naturalem annullari, & impugnari non poteſt, neque contra illud aliquid objicere poterit, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.

TESTAMENTUM FILII, VEL FRATRIS.

Et teſtamentum filii de rebus caſtrenſibus ſuis factum in quo patrem ſuum præterivit, vel exhæredavit, an ſubjaceat querelæ, vel non, & quid hodie per legem ſextam Tauri ſit dicendum, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.
Et quid in patre teſtante in caſtrenſibus, vide *ibi in fin.*
Teſtamentum facere poteſt hodie filiusfamilias, ſi habeat ætatem legitimam, vide *num.* 8. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.
Teſtamentum filiifamilias an irritetur, ſi poſtea emancipetur, vel ſui juris efficiatur, vide *num.* 4 *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum filii in quo pater fuit præteritus, vel exhæredatus non valet, & quando ſic, vide *gloſſ. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
Teſtamentum fratris fratre præterito, vel exhæredato an valeat, & quid ſi turpem perſonam inſtituerit ſibi hæredem, vide *gloſſ. leg.* 12. *ibidem.*
Teſtamentum fratris ſi per fratrem ex juſta cauſa rumpatur, an legata ibidem relicta debeantur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6.
Et an tunc rumpatur quoad legitimam fratris, vel etiam quoad omnia, vide *ibidem num.* 5. *dict. leg.* 12.
Teſtamentum filii naturalis per matrem querelari poteſt ſi legitima ſibi non relinquatur, & qualis iſta eſſe debeat, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

TESTAMENTUM MINUS ſolemne, vel imperfectum,

& teſtamentum ſi ſit minus ſolemne, & in eo pater filium ſuum naturalem legit maverit, an teneat legitimatio, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Teſtamentum imperfectum uſurarii manifeſti, an reconvaleſcat per cautionem ex intervallo poſitam, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an ſi relictum in teſtamento imperfecto ſolvatur legatario per hæredem, poſtea repeti poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an quod ſolvitur ex tali minus ſolemni voluntate dicatur haberi ex teſtamento, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 31.
Teſtamentum ſi non fuit ſolemniter factum, an tunc ſuccedens ab inteſtato ex iſta cauſa teneatur naturaliter hæredibus inſtitutis in eo, vide *ibidem.*
Et an ex teſtamento non ſolemni competat jus retinendi, vide *ibidem.*
Teſtamentum imperfectum propter defectum teſtium an poſsit per Principem confirmari, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum imperfectum factum in terris infidelium, vel in portu maris juxta terram ſarracenorum, an valeat, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum militis qualiter fieri poſsit, & de privilegiis ipſorum in teſtando, vide *gloſſ. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Et an ex teſtamento militis deduci poſsit quarta trebellianica, ſaltim quando mater reſtituit hereditatem ſubſtituto filii, vide *num.* 12. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.

TESTAMENTA RUSTICORUM qualiter fieri debeant, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.

TESTAMENTUM INTER LIBEROS, vel FILIOS.

Teſtamentum de jure hodierno non eodem modo, & cum eiſdem ſolemnitatibus fieri debet inter filios, quod inter extraneos, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an teſtes debeant eſſe maſculi, etiam quando teſtatur inter liberos, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7.
Et quid ſi in eo filii ſint inæqualiter inſtituti, vel ſint eis legata relicta extraneis hæredibus inſtitutis, vide *num.* 6. *ibidem.*
Teſtamentum factum inter liberos ſemper cenſetur habe-

re clauſulam, ut valeat meliori modo quo poteſt, vide *dict. num.* 6.
Teſtamentum factum inter liberos qualiter, & quando revocetur per ſecundum teſtamentum, vide *gloſſ. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Et quid ſi aliud teſtamentum non fecerit ſed tantum deroget primo, vide *ibidem num.* 2.
Teſtamentum inter liberos, an videatur habere clauſulam derogatoriam ad præcedentia teſtamenta, ſicuti intelligitur habere ad ſequentia, vide *ibidem num.* 3. *& num.* 2. *in fin. leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum primum, an tollatur per ſecundum imperfectum, etiam ſi fiat ad pias cauſas, vel ſi teſtetur inter liberos, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.
TESTAMENTUM AD PIAS CAUSAS factum, vel tempore peſtis, vel in mari, an cum minori numero teſtium fieri poſsit, vide *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum ab eo cui bonis interdictum eſt factum non valet, & quid ſi teſtetur ad pias cauſas, vel ſi ante interdictionem factum fuit, vide *num.* 7. *per text. ibi, leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quid ſi ſunt ei bona ſua à lege interdicta, vide *ibidem num.* 8.
Teſtamentum primum an tollatur per ſecundum imperfectum, etiam ſi fiat ad pias cauſas, vel ſi teſtetur inter liberos, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtamentum nutu factum, vel per ſigna urgentia, an valeat ſi fiat ad pias cauſas, & an in aliis extra pias cauſas, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.
Teſtamentum ſi rumpatur præteritione poſthumi, an tunc legata in eo relicta ad pias cauſas debeantur, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 6.
TESTAMENTUM QUERELARI, vel querelatur, vel impugnatur, vel querelam reſcinditur.
Teſtamentum filii de rebus caſtrenſibus ſuis factum in quo patrem ſuum præterivit, vel exhæredavit, an ſubjaceat querelæ, vel non, & quid hodie per legem 6. Tauri ſit dicendum, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.
Et quid in patre teſtante in caſtrenſibus, vide *ibidem in fin.*
Teſtamentum patris in quo filium inſtituit hæredem in re ſacra, vel religioſa, vel ſimili, an per filium poſsit querelari, vide *num.* 6. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Teſtamentum patris, vel matris in quo filium injuſtè exheredat, eſt nullum, & poteſt querelari, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.
Teſtamentum an poſsit querelari per nepotem, vel alium præteritum à teſtatore, qui in ſucceſsione non obtinet primum locum, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.
Et an exhæredatio debeat fieri in teſtamento, vel in codicillis, & an ibidem facta valeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6.
Teſtamentum querelæ in quo filius fuit præteritus non valet, & quando dicetur præteritus, & quid ſi in vita patris habuit legitimam ſuam, ſi poſtea pater illum prætereat, rumpatur teſtamentum, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
Teſtamentum in quo filius fuit præteritus, an poſsit dici per ipſum filium nullum poſt annum, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 10.
Et an iſte filius præteritus poſsit illud approbare in præjudicium fratrum, quibus eſt aperta via, vide *ibidem.*
Teſtamentum in quo filius eſt ſine expreſsione cauſa exhæredatus, an ſit ipſo jure nullum, vel reſcindatur per querelam, vide *num.* 5. *dict. leg.* 10. *&* *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 6.
Teſtamentum an ſit nullum quando in eo filius fuit ex cauſa præteritus, ſi illa probetur poſtea, vide *num.* 7. *dict. leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
Teſtamentum per quem poſsit querelari de inofficioſo, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 6.
Et an per fratrem quando inſtituitur turpis perſona, & quid ſi libertum inſtituit hæredem per ipſius liberti blanditias, an verò ultra hoc requiratur quod ſit ingratus, ut fratrem non excludat, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 6.
Teſtamentum an poſsit ab exhæredato querelari poſt elapſum quinquennium, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 6.
Teſtamentum in quo deficit filii inſtitutio eſt nullum, & poteſt querelari, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 8. *&* *num.* 2. *&* 3. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
Et quid ſi filius fuit tunc relictus executor teſtamenti, & illud acceptavit, an per hoc excludatur à querela, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Et quid ſi legatum ſibi relictum ſine proteſtatione acceptavit, vel ſimile, vide *dict. num.* 5. *&* 6. *ibi.*
Et quid ſi minus legitima fuit ſibi relictum, vide *ibidem num.* 8. *&* 9.
Teſtamentum per filium præteritum approbatum amplius querelari non poteſt, vide *gloſſ. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 6.
Teſtamentum ſi rumpatur per querelam, an legata, & libertates, & donationes, ſive ſubſtitutiones ibidem relictæ debeantur, & an filius, qui inſtitutus fuerat, debeat habere ſuam legitimam, vide *gloſſ. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 6.
Et quid ſi in teſtamento fratris ſit turpis perſona inſtituta, an idem ſit dicendum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 7.
Et quid ſi filius ſit præteritus, quia parentes ignorabant illum habere, vide *ibi num.* 6.
Et quid ſi teſtamentum non reſcindatur per querelam, ſed per jus dicendi nullum, vide *ibi num.* 7.
Et quid ſi pater filium præteriit, & neminem hæredem inſtituit, an tunc legata debeantur, vide *dict. num.* 7.
Et an inſtitutio conſervetur ſaltim quoad quintam partem, quam teſtator extraneo relinquere poterat, vide *ibidem.*
Et an legata relicta filio ſibi debeantur quando ipſe teſtamentum rumpit, vide *ibidem num.* 8. *in princip.*
Teſtamentum in quo pater filio rem alienam relinquit jure inſtitutionis, an à filio poſsit impugnari, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid ſi aliquis non poteſt facere teſtamentum, & impetrat licentiam ad faciendam majoriam, an per hoc videatur habilitatus per Principem ad teſtamenti factionem, & quando, vide *num.* 3. *quæſt.* 12. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Teſtamentum patris per filium naturalem annullari, & impugnari non poteſt, neque contra illud aliquid objicere poterit, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.
Teſtamentum filii naturalis per matrem querelari poteſt ſi legitima ſibi non relinquatur, & qualis iſta eſſe debeat, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
TESTARE an poſsit Clericus de rebus intuitu Eccleſiæ quæſitis, & quis ſuccedat ab inteſtato, vide *num.* 1. *leg.* 53. *tit.* 6. *part.* 1.
Teſtare an poſsit adultus curatore ſuo contradicente, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Teſtare an poſsit mulier honeſta, vel meretrix de rebus ſibi datis libidinis cauſa, ſive promiſſum adimpleverit, ſive non, vel an teneatur ad reſtitutionem ſaltim in foro animæ, vide *num.* 2. *leg.* 53. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Teſtare debet ſecundùm jus commune, & ſecundùm loci conſuetudinem ille qui ex indulgentia Principis teſtatur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Teſtare an poſsit filius in bonis ſuis adventitiis, & qualiter, vide *num.* 2. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Teſtare non poteſt impubes, neque alii plures, de quibus *per gloſſ. dict. leg.* 13. *per text. ibi, & per gloſſ. leg.* 14. *&* 15. *ibidem.*
Teſtare an poſsit imbecillitatem habens, ſi ſit major 14. annorum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13.
Teſtare non poſſunt hæretici neque ipſorum receptatores, vel fautores, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 6.
En an valeat ipſorum teſtamentum antea factum, vide *ibid.*
Teſtare an poſsit infamis ex aliquo crimine, vel damnatus ob famoſum carmen, vel committens delictum ſodomiticum, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 16.
Teſtare an poſsit Monachus, & quando, & de quibus, & qualiter, vide *gloſſ. leg.* 17. *per text. illum ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Et qua pœna puniatur ille qui aliquem teſtare prohibuit, vide *num.* 1. *leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.

Et

Et quid in patre prohibente, vel in matre, vel in filiis, vide *num.* 8. *&* 9. *cum aliis ibid. leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quid in domino servi instituti prohibentis instituentem voluntatem suam mutare, vide *num.* 2. *&* 3. *per text. ibi, leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an coactio, vel dolus tertii compellentis testatorem alium instituere, an noceat instituto, si sit sine culpa, vide *num.* 4. *ibidem.*
TESTATIO omnis præsumitur prudens, & ita debet conjecturari, vide *num.* 1. *in proœm. part.* 6.
Et de hac materia, vide supra proximè in verbo: TESTARE.
TESTATOR non potest gravare Clericum quem sibi hæredem instituit, vel coram laico judice respondere teneatur, vide *num.* 5. *leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1.
Testator an possit uni ex hæredibus adjudicare totum jus patronatus, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 1.
Testator jubens solvere debita sua de quibus debitis istud intelligi debeat, vide *num.* 2. *leg.* 103. *tit.* 18. *part.* 3.
Testator si dicat Titium debere sibi centum cum deberet sibi viginti, an hæredes illa viginti petere possint, vide *num.* 3. 5. *&* 6. *leg.* 12. *tit.* 18. *part.* 3.
Testator si relinquat alicui fructus alicujus fundi, an illud intelligatur legare, ut usumfructum perpetuum ibidem habeat, an verò ut fructus unius anni tantum percipiat, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Testator an possit facere quod usufructuario remittatur cautio ab ejus hærede, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 31. *p.* 3.
Testator qui permisit usufructuario vendere de bonis ususfructus usque ad certam quantitatem, an finito usufructu ipse, vel hæres ejus teneatur ad pretium rerum venditarum, vide *num.* 7. *dict. leg.* 20.
Testator si vocet descendentes per lineam masculinam, an fœminæ ibidem comprehendantur, & quid si ipse citatur aliis terminis non dicendo ex linea, vel per lineam, sed aliter, an fœminæ veniant, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.
Testator si alicui leget quod uxori suæ donaverat matrimonio constante, an legatum valeat, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Testator si possessori majoriæ legatum relinquat cum gravamine aliquo per quod fit maximum præjudicium majoriæ, an ipse legatum consequetur rejecto gravamine, & quando non, vide *num.* 1. *quæst.* 19. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Testator si rem prohibitam alienari alicui legaverit ejusque successor illam legatario solverit, an per hoc successor alienationi consentire visus sit, ut in pœnam alienantis incidat, vide *num.* 1. *quæst.* 33. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Testator licèt ex illa infirmitate non decedat, tamen si hæredem fecerit institutio non vitiatur, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.
Et an sola voluntate testatoris transferatur dominium rei legatæ, seu aliàs relictæ absque traditione, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.
Testator si prohibuerit rei alienationem sine expressione causæ, an prohibitio alienationis valeat, *num.* 2. *&* 3. *dict. leg.* 44.
Et an & quando licet causa non sit à testatore expressa, pro expressa habeatur, vide *ibidem.*
Testator si prohibuerit vassallorum alienationem sine expresione causæ, an prohibitio teneat, vide *ibidem.*
Testator si relinquens rem pluribus si vetat eos alienare, an eo ipso videatur fideicommissum relinquere vicisim si contingat alter eorum, sine alterius consensu alienare, vide *num.* 3. *dict. leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.
Testator si prohibuerit alienationem per verbum subjunctivè, licèt tunc prohibitus alienet, valebit alienatio, vide *ibidem num.* 4.
Testator si uxori suæ, vel cuilibet alio quintam partem bonorum reliquerit, si talis legatarius fundum hæreditarium emere velit, an consanguinei testatoris admittantur ad retractum, & illud habere possint pro tanto, vide *num.* 2. *quæst.* 3. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Testator an possit prohibere nè competat hypotheca pro legatis ab eo relictis, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 13. *p.* 5.
Testator, & condito testamento quiescit testantis cor, vide *num.* 2. *in proœm.* 6. *part.*
Testator quando in scriptis, quando verò nuncupativè testare dicitur, vide *gloss. leg.* 1. *&* 2. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Et quid si testes sciant contenta in testamento in scriptis, an ex hoc testamentum vitietur, vide *num.* 1. *in princ. dict. leg.* 2.
Testator si non dixit expresè ut si ejus testamentum in scriptis non valeret, valeret ut nuncupativum, an ita valeat, vide *ibidem.*
Testator an debeat se subscribere in testamento suo nuncupativo, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2.
Et quid si se subscribat in testamento in scriptis in fine scripturæ testamenti sine eo quod testamentum in alio papyro involveretur, vide *ibi in num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.
Et de effectu subscriptionis, & an subscriptio sit necessaria ubi testator testamentum manu propria scripsit, vide *ibidem.*
Testator si donaverit aliquid alicui ita, ut si revocaverit testamentum ex nunc donat inter vivos, an adhuc possit revocari tanquam impeditivum liberi arbitrii, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 6.
Testator si sit miles qualiter testare possit, & de privilegiis ipsius, vide *gloss. leg.* 4. *ibidem. per illum text.*
Testator quando dicatur revocare primum testamentum per secundum, & quid si in primo sit facta majoria, an & quando istud revocetur per secundum minus perfectum, vide *num.* 1. *leg.* 21. *&* *gloss. leg.* 22. *&* 23. *tit.* 1. *part.* 6.
Testator si in primo testamento aliquid sub aliquo onere alicui reliquerit, an si secundo testetur, & illud sibi in secundo testamento simpliciter legaverit, an tunc videatur onus repetitum, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.
Testator an videatur velle revocare primum testamentum eò quòd coram septem testibus dixit velle non valere sine aliqua scriptura, vide *ibidem.*
Testator si non utatur verbis in revocando testamentum primum sed facto rumpendo illud, vel scindendo, an illud revocasse videatur, vide *ibidem.*
Et an testetur verbo testatoris circa causam ab eo insertam cur aliquid faciat, & quando, vide *ibidem num.* 3.
Testator si secundum testamentum fecerit propter falsam causam, an & quando primum revocare videatur, & quid si causa sit in mente retenta, vel sit expressa coram septem, vel coram duobus testibus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.
Testator si relinquit aliquid alicui tanquam pauperi qui in veritate erat dives, sed illud ignorabat testator, an tunc ita sibi relictum debeatur, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Testator si duo testamenta fecerit, an tunc hæres legata primi, vel secundi solvere teneatur, vel amborum, vide *num.* 5. *&* 6. *dict. leg.* 21.
Testator si dixerit hæredem indignum, & nihil ab hærede probetur, an ab eo hæreditas tollatur ut testator voluit, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an in exhæredatione hæredis extranei sit necessaria causa, & quid si tantum dixit testator eum esse indignum, an videatur illum ab hæreditate removere, vide *num.* 4. *dict. leg.* 23.
Et quid si tunc alium non instituisset hæredem, vel instituit, vide *ibi num.* 5. *&* 6.
Testator si fregerit testamentum, vel cordulam, vel sigillum, vel radat signum, an videatur testamentum revocare, sive in scriptis, sive nuncupativè factum, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an ipso jure, & quid de legatis ibidem relictis, vide *ibidem num.* 2.
Testator potest testamentum suum mutare usque ad mortem, vide *num.* 1. *leg.* 25. *per illum text.*
Testator si per vim coactus aliquem instituerit hæredem, an ab ipso fiscus hæreditatem vindicare possit, vel an talis

talis inſtitutio ſit ipſo jure nulla, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtator ſi vi, vel metu perturbetur ſemper tamen præſumitur ſcire quæ agat, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quid ſi non intervenit metus, ſed dolus, & an ex tali teſtamento debeantur legata, vide *dict. num.* 4.
Et quid ſi prohibitio fuit in damnum alterius, quem teſtator inſtituere volebat, an tunc ſuccurratur læſo, vide *num.* 5. *ibi.*
Et quid ſi per blanditias, vel data pecunia faciat ſe quis hæredem inſtitui, an inſtitutio teneat, vide *ibi num.* 6.
Et quid in domino ſervi inſtituti, ſi prohibuerit per vim, nè quis voluntatem ſuam mutet, an tunc ejus ſervus hæreditatem habere debeat, vide *gloſſ. leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an coactio, vel dolus tertii compellentis alium inſtituere, noceat inſtituto, vide *num.* 4. *dict. leg.* 28.
Teſtator, qui in ſcriptis ſuum fecit teſtamentum, tunc illud ante ejus mortem aperire non debet, & quid ſi aperturam ad tempus prohibuerit, vide *num.* 1. 2. & 4. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.
Et quid ſi notarius dicat teſtatorem prohibuiſſe aperturam uſque ad certum tempus, an ei credendum ſit, vide *num.* 2. *ibi.*
Teſtator ex quibus cauſis poſsit prohibere nè teſtamentum ſuum uſque ad certum tempus aperiatur, vide *gloſſ. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 6.
Teſtator poteſt ſuum ſervum hæredem facere, & an per hoc videatur ſibi data libertas, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.
Teſtator an poſsit inſtituere ſibi hæredem aliquem hæreticum, judæum, vel paganum, & iſtis aliquid legare poſsit, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.
Et an poſsit ſibi inſtituere hæredem natum ex damnato coitu, vel rebaptizatum, vel reordinatum, vide *num.* 6. & 11. *ibidem.*
Teſtator mortuo ſimilis eſt, quando oppreſſus infirmitate articulatim loqui non poteſt, vide *num.* 1. *leg.* 6. *ibi.*
Teſtator quando dicatur non loqui articulatè, vide *dict. numerum* 1.
Teſtator verbis expreſsis hæredem inſtituere debet, & quid ſi alius coram teſtatore exprimat nomen hæredis, & ipſe teſtator ita agnoſcat profitendo verbis, quod ſic, an talis inſtitutio teneat, & quando, vide *num.* 1. *cum aliis ibidem, leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.
Teſtator ſi nutu teſtetur ad pias cauſas, vel per ſigna vigentia, an ejus teſtamentum valeat, & quid in aliis extra pias cauſas, vide *num.* 2. *dict. leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.
Et an voluntas teſtatoris debeatur, & perfici poſsit ſubaudiendo aliquod verbum, vide *ibidem num.* 3.
Teſtator poteſt hæredem multis, & diverſis modis inſtituere, vide *gloſſ. dict. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.
Teſtator ſi habeat duos amicos, & unum ſub nomine amici inſtituerit hæredem, quis eorum hæres ſit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 6. *per illum text. ibi.*
Teſtator ipſe per ſe hæredem inſtituere debet, non tamen illud in arbitrio tertii poni debet, neque licet, & quando hoc ita ſit, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.
Teſtator jure hodierno bene commitit factionem teſtamenti alteri, vide *dict. num.* 2.
Teſtator ſi non per verba importantia arbitrium boni viri, ſed liberæ voluntatis dixit extremam ſuam voluntatem committere in voluntatem Titii, qualiter tunc commiſſarius teſtare poterit, & quid ſi non fuit dictum ad pias cauſas, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 1.
Teſtator debet teſtamentum ſuum facere coram tabellione numeri illius Civitatis, & quid ſi deſit, vide *ibi n.* 4.
Teſtator ſi dicat velle aliquem eſſe ſuum hæredem ad ordinationem, & diſpoſitionem ſapientis, an talis teſtatio teneat, vide *num.* 6. *ibidem.*
Et an talis ſapiens, cui iſta commiſſa ſunt, poterit addere ad relictum à teſtatore factum etiam filio ſpurio, vel minuere, vel mutare, vide *ibidem.*
Teſtator ſi inſtituat aliquem amicum ſuum hæredem nominando illum fratrem, & videatur erraſſe, ut inſtitutio non teneat, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 3. *part.* 6. *per textum ibi.*
Teſtator ſi erraverit in nomine hæredis, an & quando, vel in alio, an & quando per hoc vitiabitur inſtitutio, vide *num.* 2. 3. & 4. *dict. leg.* 13.
Teſtator ſi inſtituat aliquem hæredem in re certa, alio adeunte hæreditatem, iſte tunc dicetur legatarius, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Teſtator inſtituens aliquem in re certa, alio non dato cohærede, illum in omnibus ſuis univerſaliter hæredem inſtituiſſe dicitur, & quando non, vide *n.* 3. *dict. leg.* 14.
Et quid ſi teſtator prohibuit ſic inſtitutum, nè plus caperet de bonis ſuis, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 14.
Teſtator ſemper velle præſumitur, quod & lex vult, vide *dict. num.* 3.
Teſtator quando dividit hæreditatem ſuam per partes qualiter hoc facere poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 3. *part.* 6. *per text. ibi.*
Teſtator ſi inſtituat ſuum hæredem ſub certa, vel incerta die, vel ad diem, an inſtitutio talis valeat, vide *num.* 1. 2. & 6. *leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.
Et quid ſi ſunt plures inſtituti, unus uſque ad certum tempus, alius uſque ad aliud, & quid ſi unum inſtituit uſque ad Paſcham, & nullo alio inſtituto prohibuit expreſsè quod ſic inſtitutus amplius non eſſet hæres, neque ad diem, neque ad tempus, vide *ibidem.*
Teſtator ſi in pœnam hæredis ſcripti poſt tempus alium inſtituat hæredem, an inſtitutio iſta valeat, vide *ibidem quæſt.* 2.
Teſtator ſi ad certum tempus hæredem fecerit, & poſt illud tempus alium hæredem non inſtituerit, cui tunc applicetur hæreditas, vide *ibidem ad fin.*
Teſtator ſi aliquem inſtituat cùm ipſe inſtitutus moriatur, an talis inſtitutio teneat, & qualiter hoc ſit intelligendum, & quid operetur iſta talis inſtitutio, & cujus effectus ſit apud teſtatorem, vide *num.* 6. *dict. l.* 15. *tit.* 3. *p.* 6.
Teſtator ſi timeat hæredis ſui dilapidationem, qualiter poſsit hæredibus, & deſcendentibus ſuis conſulere, vide *dict. num.* 6. *in fin.*
Teſtator ſi unum inſtituat in totum, alium in parte, tunc pars illa data ſecundo videtur adempta à primo, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Teſtator ex conjecturis videtur velle excedere aſſem, vide *num.* 2. *dict. leg.* 19.
Teſtator ſi aliquem inſtituat in reliquo, vel reſiduo ſi nihil eſt, an talis inſtitutio teneat, vide *n.* 6. *dict. leg.* 19.
Teſtator ſi inſtituat pauperes alicujus loci, illos inſtituere videtur in rebus mobilibus, vel immobilibus, & omnia debent vendi, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 3. *part.* 6.
Et per quos talis hæreditas, & pretium rerum venditarum ſibi dabitur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 20.
Et inter quos pauperes hæreditas dividi debeat, & qualiter, & quibus plus, vel minus, & vide *gloſſ. d. leg.* 20.
Teſtator ſi nominationem pauperum commiſſario commiſit, quos tunc ipſe eligere teneatur, vide *ibi num.* 7.
Teſtator non videtur ſine hærede decedere, ſi filium ſuum fecit hæredem, etiam ſi ſe abſtineat ab hæreditate, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Teſtator quando non poſsit omnes ſervos ſuos hæredes ſibi facere, vide *num.* 2. *leg.* 24. *per text. ibi, tit.* 3. *p.* 6.
Teſtator ſi aliquem inſtituerit hæredem ſub conditione per verba futuri temporis appoſita, ſi tempore teſtamenti talis conditio extabat, an tunc illa inſtitutio reputetur pura, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 6.
Teſtator ſi hæredem inſtituerit ſub conditione, vel modo impoſsibili de natura, vel de jure, vel de facto, an per hoc vitietur inſtiutio, vide *gloſſ. leg.* 3. & 4. *per text. ibi, tit.* 4 *part.* 6.
Et an illud quod ſic relinquitur ſub conditione impoſsibili, vel modo de jure debeat converti in aliud, quod ſit honeſtum, & juſtum, vide *ibi num.* 5.
Teſtator ſi in inſtitutione hæredis, vel in inſtitutione majoriæ hæredem gravet aliqua turpi conditione, vel inhoneſta, an illa debeat rejici, & inſtitutio valebit, vide *num.* 8. *ibi.*

Teſtator ſi perplexè loquutus fuit, an per hoc vitietur inſtitutio, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 6.
Teſtator ſi aliquid hæredi relinquat ſub conditione, ut juret quid facturum, an talis conditio rejici debeat, & quando, vide *num.* 2. *&* 7. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 6.
Teſtator ſi gravet hæredem ut reſtituat poſt ejus mortem, an ibidem ſubintelligatur tacita conditio, ſcilicet, ſi ſine liberis deceſſerit, vide *num.* 3. 4. *&* 8. *cum aliis ibidem. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Et quid ſi iſte gravatus filios adoptivos arogatos, vel ſpurios relinquat, vide *ibi num.* 4. *&* 8.
Et quid ſi de morte inſtituti ſub verba conditionis nihil dictum ſit, ſed poſt ejus mortem alius directo ſit hæres inſtitutus, vide *ibidem num.* 5.
Et an ſupradicta locum habeant, quando univerſaliter inſtitutus gravatur poſt ejus mortem ad reſtitutionem rei certæ, vide *ibidem num.* 6.
Et an iſta locum habeant quando huic gravato reſtituere poſt mortem ſuam fuit ſubſtituta Eccleſia, vel alia pia cauſa, vide *ibidem num.* 8.
Et quid ſi ita gravatus Religionem ingreſſus ſit, an per hoc ſubſtitutus excludatur, etiam ſi ſit de filiis teſtatoris, vide *ibidem.*
Et an ſit aliqua differentia an iſti filii ſint maſculi, vel fœminæ, & quando, vel ſi ſint nepotes, vel nepotes ex filia, vide *ibidem quæſt.* 3.
Et an idem ſit, ſive filii jam nati ſint, ſive naſcituri, vide *ibidem in dict. quæſt.* 4.
Et quid ſi gravatus cum filiis incapacibus decedat, vel qui hæredes eſſe nolunt, vel tales filii ſint à pupillo habiti, an per eos ſubſtitutus excludatur, vide *ibi quæſt.* 4. *&* *num.* 11. *ibidem.*
Et quid ſi filii illi decedant ante mortem ipſius gravati, an per eos ſubſtitutus excludatur, vide *ibidem.*
Et an iſtud eveniat ex legis fictione, vel ex juris præſumptione, & quis ſit effectus in hoc, vide *ibi num.* 10.
Teſtator filiis ſuis legitimas ſine aliquo onere, vel gravamine relinquere tenetur, & ſine conditione, & quando hoc procedat, & quando aliquo onere poſſit filius gravari, & ex qua cauſa, & alia in iſta materia, vide *per n.* 1. *cum aliis ibid. in leg.* 11. *per illum text. tit.* 4. *p.* 6.
Teſtator ſi non appoſuiſſet tempus ad implementum conditionis, quando hæres illam adimplere teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 4. *part.* 6.
Teſtator ſi in inſtitutione hæredis plures conditiones poſuerit, quando hæres omnes illas adimplere teneatur, vel illæ omnes exiſtere debeant, quando verò ſufficiat unam adimplere, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Teſtator ſi hæredem ſub poteſtativa conditione inſtituerit, an illa habeatur pro impleta, ſi faciendo quod in ſe eſt implere non poteſt, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 6.
Et quid ſi conditio ſit, ſcilicet, ſi ſervum manumiſſerit, & ille ab aliquo tertio occidatur, an tunc conditio habeatur pro impleta, vide *dict. num.* 2.
Teſtator ſi inſtituat ſibi hæredem mulierem ſub conditione, ſi altero nubat, & ipſe nolit, an habeatur pro impleta, & an debeatur ſibi hæreditas, vide *num.* 3. *&* 4. *dict. leg.* 14.
Et an ipſe nolens pœnitere poſſit, vide *ibidem num.* 6.
Et quid ſi talis conditio caſualis in totum, vel pro parte aliquo caſu defecerit, vide *ibidem num.* 4. *dict. leg.* 14.
Et quid ſi ab alio tertio impediatur, vel in legato ad pias cauſas, vel alimentorum, vel libertatis, vide *dict. n.* 4.
Teſtator ſi plures hæredes fecerit, & illos invicem ſubſtituerit, & unus ex eis repudiat, vel decedat pro qua parte ei ſuccedere poſſint, & an pro virili, & quando, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.
Teſtator an poſſit ſubſtitutum filii ſui exhæredati aliquo modo gravare, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 6.
Teſtatoris verba debent impropriari, ut volnntas teſtatoris obſervetur, vide *num.* 19. *in med. leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Teſtator poteſt fideicommiſſarium gravare ſtatim, vel poſt tempus, & quid ſi interim gravatus deportetur, & ejus bona publicentur, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Teſtator an poſſit hæredi remittere confectionem inventarii, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *&* *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator ſi aliquid hæredi ſuo debeat, an facto ab ipſo inventario illud petere poſſit, & quando non, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid ſi inventarium non fiat ab hærede, an ipſe detrahat quod defunctus ſibi debebat, etiam à fideicommiſſario univerſali vide *ibi.*
Teſtator ſi decedat ſine teſtamento relicto poſthumo, an tunc venientes ab inteſtato hæreditatem poſſint adire, vide *num.* 16. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid ſi poſthumus ſit cum alio hæres inſtitutus, an cohæres ejus adire poſſit, & pro qua parte, vide *ibi.*
Et quid ſi teſtamentum fecit, illum tamen præteriit, vel exhæredavit, vel ſi ſciebat uxorem ſuam prægnantem, vide *ibi & in num.* 2.
Teſtator ſi occidatur per familiam, vel per extraneos, quæ hæres facere, & probare debeat, antequam hæreditatem adeat, *num.* 1. 5. *&* 6. *cum aliis ibidem in leg.* 13. *per illum text. tit.* 7. *part.* 6.
Et quid ſi ſit ab ipſo hærede occiſus, vide *num.* 8. *ibidem junct. num.* 12. *per illum text.*
Teſtator ſi rogaverit hæredem, ut hæreditatem incapaci reſtituat, an & quando per hoc ab hærede tali hæreditas tamquam ab indigno auferri debeat, & quando, & ex quibus ita fraudulenter factum fuiſſe credatur, vide *ibi, num.* 21. 22. *&* 24. *per text. ibi.*
Et quid ſi teſtator, qui rogavit reſtituere indigno, ſit Clericus, hæres verò, qui reſtituit, ſit laicus cui, ſiſco, an Eccleſiæ, vel Regis bona applicentur, vide *num.* 25. *dict. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Teſtator inſtituens hæredem ſuum libertum per ipſius blanditias, an hoc ſine ipſius ingratitudine ſufficiat ad hoc ſcilicet, ut fratres teſtatoris per querelam teſtamentum fratris non rumpant, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 6.
Et quid ſi eodem modo inſtituatur teſtatoris ſervus, vide *num.* 3. *leg.* 3. *ibidem per illum text.*
Teſtator in plus hæredem, ſive legatarium grvare non poteſt, quàm valet, quod eis reliquit, vide *num* 5. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator quando videatur aliquid reliquiſſe animo compenſandi cum debito, vide *dict. num.* 5.
Teſtator an poſſit gravare ſubſtitutum filii ſui exhæredati impuberis, etiam quando filio exhæredato aliquid legaverit, vide *num.* 8. *dict. leg.* 3.
Teſtator ſi roget hæredem hæredis ſui, ut liquid faciat, illud ipſe facere tenebitur, licèt hæres illud ſibi non rogaverit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator an poſſit nominatim relinquere fideicommiſſum à perſona non honorata, licèt poſtea ille in hæreditate ſuccedat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4.
Teſtator an poſſit rogare hæredem, ut filium ſuum cum filiis ipſius hæredis inſtituat, vide *gloſſ. leg.* 7. *per illum text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator an poſſit aliquid ſervo ſuo, vel hæredi legare, ſaltim ad alimenta, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator ſi faciat ſervum alterius ſuum hæredem, an domino aliquid legare poſſit, & quid è contra, vide *num.* 2. *dict. leg.* 8. *per text. ibi.*
Teſtator ſi aliquid alicui legat, & ſunt duo ejuſdem nominis, quis ad legatum admitti debeat, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator an poſſit rem hæredis legare, ſive in ea aliquod jus habeat, ſive non, & an ipſo jure dominium rei hæredis legatæ tranſeat, ſicuti quando legatur res propria, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator an poſſit rem hæredis ſui obligare, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 10.
Teſtator an poſſit prohibere alienationem rei hæredis, ſicuti propriæ, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Teſtator ſi alienam rem alicui legaverit, an hæres illam emere, vel ipſius æſtimationem ſolvere teneatur, & an hoc idem procedat de jure canonico, quando res

aliena fuit Eccleſiæ legata, vide *num.* 3. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator an poſsit aliquid Eccleſiç relinquere gratia ſepulturæ, an verò illud prohibitum ſit, vide *ibidem.*
Teſtator ſi leget alicui res majoriæ, an ejus hæres æſtimationem ipſius ſolvere teneatur, vide *dict. num.* 3. *& num.* 1. *quæſt.* 19. *leg* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid ſi leget rem dotalem, furtivam, vel feudalem, an tunc æſtimatio debeatur, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6. *quæſt.* 5. *&* 6.
Teſtator ſi legat jus ſuum quod morte finitur, tunc inutile eſt legatum, vide *in dict. quæſt.* 6.
Teſtator numquam videtur legare, niſi jus quod habet in re, vide *dict. num.* 3. *in dict. quæſt.* 6.
Teſtator quod ſciverit rem eſſe alienam, quis probare teneatur, vide *num.* 4. *ibidem.*
Et quando valeat, vel non legatum de re aliena factum ſciens illud teſtator, vel ignorans, vide *num.* 6. *&* 7. *cum aliis ibi.*
Teſtator ſi rem ab eo pignoratam alicui legaverit, an & quando hæres illam redimere, & legatario dare teneatur, vide *gloſſ. leg.* 11. *ibi per illum text. tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator quales res legare poſsit, & an ſumptu hæredis perquiri debeat legatum, & legatario dari, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator quas res legare non poſsit, & quid de eis, quæ ſunt ſub patrimonio Regis, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et an & quando legari non potuerunt tales res, debeatur earum æſtimatio, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13.
Et an ſi legavit rem, quam legare non poterat, tunc ejus hæredes ad rei æſtimationem tenentur, vide *dict. num.* 5. *& melius ibi num.* 8. *&* 10.
Et quid ſi leget incorporalia, an legatum valeat, vel non, vide *gloſſ. leg.* 15. *ibi per illum text.*
Teſtator ſi pignus ſibi obligatum legaverit alicui, an per hoc ſibi debitum remiſiſſe videatur, & quando non, & an legatum valeat, vide *gloſſ. leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid ſi illam ſibi legavit credens eſſe propriam ipſius teſtatoris, vide *ibi num.* 2.
Teſtator ſi alicui legavit rem alienam, quæ eſt alteri obligata, an legatum valeat, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Teſtator ſi filiæ, vel alicui viginti legaverit in dotem, ſi poſtea illam maritaverit datis decem, an filiæ detur recurſus ad reſiduum, vide *num.* 3. *q.* 4. *leg.* 16. *tit.* 9. *p.* 6.
Quid verò ſi teſtator primò filiam dotavit, & poſtea legavit, vide *ibidem in quæſt.* 5.
Et an & quando illud ſibi animo compenſandi reliquiſſe videatur, vide *ibi in quæſt.* 6. 7. *&* 8.
Teſtator ſi rem mobilem, vel immobilem legaverit, & poſtea illam alienaverit, an & quando per hoc videatur revocaſſe legatum, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et quid ſi tantummodo alienavit uſumfructum illius rei, vide *ibidem dict. num.* 2.
Et quid ſi rem legatam pignoravit, an per hoc extinguatur legatum, vide *dictum num.* 2.
Teſtator ſi juſsit Eccleſiam fieri in domum ſuam, quam poſtea vendidit, & aliam emit, an ibidem fieri debeat, vel videatur revocaſſe legatum, vide *dict. num.* 2.
Teſtator ſi alicui legat centum quæ ſcit in arca, an illa debeantur ſi ibi abſint, & quid ſi in minori, vel majori quantitate, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator ſi dixit ex decem quæ legavit Titio lego quinque ſcio, an per hoc videatur aliquid legatum fuiſſe Titio, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Et an inſpiciatur tempus teſtamenti, vel mortis teſtatoris, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 18.
Teſtator ſi aliquid legat alicui tanquam ipſius debitori, cùm ipſe illud non ſit, an legatum teneat, vide *gloſſ. leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator ſi ad aliquid legandum motus ſit ex falſa cauſa, an legatum teneat, vide *num.* 1. *leg.* 20. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator ſi legaverit aliquid alicui ſub conditione, cauſa, vel modo, an illud ſibi debeatur, & quando, & qualiter, vide *gloſſ. leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator ſi alicui aliquid in genere legavit, an & quando electio pertineat ad hæredem, vel ad legatarium, vide *gloſſ. leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator ſi dedit legatario, vel hæredi electionem, an tunc ipſe meliorem eligere poſsit, vide *ibi num.* 6. *per textum ibi.*
Et quid ſit dicendum in cauſis piis, vide *ibi.*
Teſtator ſi legavit domum ſuam cum unam tantum haberet, an legatum valeat, & an filii legatarium excludant, vide *num.* 13. *dict. leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator ſi de domo ſua fecerit majoriam, an ibidem veniant domus aliæ, quæ erant appendices iſtius domus, vide *dict. num.* 13.
Teſtator ſi legavit alicui unam ex domibus ſuis cum nullam haberet, an valeat legatum, & quid ſi habitationem tantum illi legavit, vide *num.* 14. *ibidem per illum text.*
Teſtator ſi legaverit alicui alimenta qualiter illa dare debeat hæres, vide *gloſſ. leg.* 24. *per illum text. tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator ſi rem duobus leget cum electione, & in eligendo diſſentiant, an ad ſortem tunc ſit recurrendum, vide *gloſſ. leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator ſi aliquid leget Titio, & hæredi ſuo, an illud ad alios hæredes tranſmittatur, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator ſi leget per verba obſcura, an legatum teneat, & quibus verbis legare poſsit, vide *gloſſ. leg.* 28. *tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator per quæ verba videatur legatum ponere in arbitrio hæredis, & an & qualiter tale legatum valeat, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 29. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator an poſsit legatum ponere in liberam voluntatem hæredis, & an valeat ſic relictum, vide *num.* 4. *&* 5. *dict. leg.* 29.
Teſtator ſi dationem legati contulit in voluntatem hæredis, & hæres in vita ſua illud non dedit, an ejus hæres ad hoc teneatur poſt ipſius mortem, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 30. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator facere non poteſt quominus leges in ſuo teſtamento locum non habeant, vide *num.* 1. *leg.* 32. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator an poſsit remittere tacitam hypothecam quæ eſt pro legatis, & quare, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 32.
Teſtator poteſt dare licentiam legatario capiendi rem propria authoritate, vide *dict. num.* 1.
Teſtator ſi hæredi juſsit ut legata in certo loco ſolvere, ſit dolus, vel mora ibi non adſit, an alibi conveniri poſſit, vide *dict. num.* 1.
Teſtator an poſsit præfigere tempus hæredi ad adeundam hæreditatem ut poſt illud mero jure excludatur, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Teſtator ſi prohibeat leges in teſtamento ſuo locum non habere, an talis prohibitio habeat effectum clauſulæ codicillaris, vide *num.* 2. *dict. leg.* 32.
Teſtator ſi bona ſua jubeat inter pauperes diſtribui, an executores teſtamentarii inimicum teſtatoris eligere poſſint, vide *num.* 3. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator qui cum eſſet inhabilis ad faciendum teſtamentum impetravit licentiam ad faciendam majoriam, an per hoc videatur habilitatus ad faciendum teſtamentum, & quando, vide *dict. num.* 3. *quæſt.* 12. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator ſi jubeat bona ſua diſtribui inter pauperes, an executor unum tantum pauperem eligere poſsit, vide *ibidem in quæſt.* 13. *ad fin.*
Teſtator ſi aliquid inhoneſtum, vel injuſtum de ſe fieri præcipiat ſub pœna amiſsionis hæreditatis, vel legati, an obediri debeat, vide *num.* 6. *leg.* 32. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Teſtator ſi unam rem pluribus leget, an valeat legatum, & qualiter dividant inter ſe, vide *gloſſ. leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Teſtator an poſsit in legatis ſua voluntate tollere jus accreſcendi, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.

Teſtator ſi aliquid leget alicui, & huic legato aliquid accreſcat per teſtatorem, vel aliter, an illud cedat legato, & totum legatario debeatur, vide *num.* 1. *leg.* 37. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Teſtator ſi alicui leget rem pro qua eſt ad aliquod onus obligatum, an per hoc videatur quod tale onus ſimul cum tali re legata tranſeat in legatarium, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 37.

Teſtator ſi leget domum alicui, an veniat in tali legato area ſi ipſa deſtructa ſit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 37.

Teſtator poteſt revocare legatum expreſsè, vel tacitè ſive in teſtamento, ſive in codicillis, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 39. *tit.* 9. *part.* 6.

Teſtator ſi rem alicui legatam donet, an per hoc videatur revocare legatum, & quid ſi alienet, vel pignori det, vide *num.* 1. *leg.* 40. *& num.* 1. *&* 2. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 6.

Teſtator ſi legaverit alicui quadrigam, quæ duobus mulis vehebatur ſi unus moriatur, an pereat legatum, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid ſi ſimpliciter legavit currum, an veniat ibi mulus, qui eum vehebat, vide *dict. num.* 1.

Teſtator ſi pluries alicui rem leget qualiter ab hærede legatum debeatur, vide *num.* 2. *leg.* 45. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Et quid ſi fundum legavit Titio, & poſtea idem fundum legavit ſervo ipſius, an videatur multiplicare legatum, vide *ibidem.*

Et quid ſi legavit alicui partem fundi, & poſtea eidem legatario legaverat totum fundum, vide *d. num.* 2. *ad fin.*

Teſtator ſi chyrographum debiti quod habet alicui leget, cujus effectus illud ſit, vide *num.* 1. *leg.* 47. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Teſtator ſi jubeat debitori ſuo ſolvere quod ipſe teſtator debeat alicui, an tunc creditor contra iſtum debitorem teſtatoris agere poſsit, vide *num.* 3. *ibi per illum text.*

Teſtator an poſsit prohibere nè Epiſcopus ſe intromittat contra executores teſtamentarios malè agentes officium ſuum, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 6.

Teſtator ſi non fecit ſibi executores, an à judice, vel ab ſtatuto loci dari poſsint, vide *dict. num.* 3.

Teſtator ſi ſibi non dedit executorem in cauſis piis ab eo relictis, quis illud erit, vide *ibidem.*

Teſtator an poſsit nominare pro executoribus ſui teſtamenti Monachos, & quando, & in quibus, & qualiter tunc conveniantur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.

Teſtator ſi ſpecialiter aliquid legaverit alicui, & poſtea nominet ſibi executores teſtamentarios, ut dividant bona ſua, an ipſi illa dividere poſsint etiam inter illos, quibus aliquid fuerat ſpecialiter relictum, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 6.

Teſtator ſi jubeat bona ſua diſtribui inter pauperes qualiter hæc diſtributio fieri debeat per executorem teſtamenti, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3.

Teſtator ſi relinquat legata in redemptionem captivorum, vel aliter ad pias cauſas, & executorem teſtamentarium non fecit quis tunc legata exequetur, & qualiter ſe habere debeat executor, & alia in hoc, vide *per gloſſ. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.

Teſtator debet nominare executorem, & an poſsit talem nominationem executoris alii committere, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5.

Teſtator ſi præfixit terminum executoribus ad executionem ſuæ voluntatis, an executores intra illud tempus voluntatem ſuam adimplere teneantur, vel an poſsint prævenire diem à teſtatore præfixum, & antea ſolvere, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 6.

Et quid ſi tempus non præfixit eis, *num.* 3. *&* 4. *d. leg.* 6.

Teſtator ſi plures executores ſui teſtamenti nominavit, an & quando unus admittatur tantum, & quando non, vide *num.* 5. *dict. leg.* 6.

Teſtator ſi prohibuit hæredi detractionem falcidiæ verbis expreſsis, vel quaſi, an ipſe illud obſervare debeat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 6.

Et an etiam poſsit teſtator detractionem quartæ trebellianicæ prohibere, vide *dict. num.* 3. *in fin.*

Et an idem facere poſsit in filiis ſuis primi gradus, vide *num.* 1. *in fin. & num.* 9. *ibi in leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 6.

Teſtator ſi rerum ſuarum majoriam fecit, & prohibuit alienare, an hæres quartam falcidiam, vel trebellianicam deducere poſsit, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 6.

Teſtator ſi prohibeat rerum ſuarum alienationem, an tunc filia in quam bona devenerunt poſsit res illas alienare etiam ex cauſa dotis, etiam ſi legitima portio non ſufficeret, vide *num.* 4. *quæſt.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Teſtator licèt teſtamentum ſuum appellet codicillum, non per hoc definit eſſe teſtamentum, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 6.

Teſtator quando decedere inteſtatus videatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 6. vide ſupra in verbo: INTESTATUS.

Teſtator, an & quando fœminas videatur excludere à ſucceſsione ſuæ majoriæ, & quando illud facere poſsit, vel non, & quid præſumetur in dubio vocatis filiis, & an ſtatutum, vel præceptum de excludendis fœminis ſit odioſum, & alia infinita in hoc, vide *per num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Et quid ſi ſemper vocavit maſculos, an per hoc videatur excludere fœminas cùm extarent maſculi, vide *ibidem in quæſtion.* 21.

Et quid ſi teſtator excluſit fœminas à majoriæ ſucceſsione propter maſculos, an ipſe illis excluſis in ea ſuccedere poſsit virtute reſcripti Principis ipſis fœminis dati, ut in eam ſuccedant maſculis excluſis, vide *ibid. quæſt.* 28.

Teſtatoris verba ſecundùm jus commune debent interpretari, vide *num.* 7. *ad fin. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Teſtator an poſsit remittere juramentum quod tutores præſtare tenentur, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.

Teſtator ſi plures tutores filio dederit, & ipſi ad invicem ſe impediant, an & quando judex unum eligere poterit, & illi adminiſtrationem concedere, vide *gloſſ. leg.* 11. *tit.* 16. *part.* 6.

Teſtator an poſsit debitorem ſui minoris ſibi curatorem dare, vide *num.* 6. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.

Teſtator ſi jubeat hæredi ut veſtiat uxorem ſuam, an intelligatur ſemel, vel toto tempore vitæ ſuæ, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 33. *part.* 7.

Teſtator quantum ad faciendas majorias, vide ſupra in verbo: PATER, & in verbo: MAJORIA, & in verbo: LICENTIA.

TESTATORIS VOLUNTAS, vide infra in verbo: VOLUNTAS.

TESTIFICATIO an valeat de illis rebus, de quibus quis recordatur factus major, etiam ſi eo tempore minor fuiſſet, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 3.

Teſtificare quando poſsint impediti aliàs, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 16. *part.* 3.

Teſtificare an poſsint homines univerſitatis in cauſa ſuæ univerſitatis, & qualis fides ſit eis tunc adhibenda, vide *num.* 6. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 3.

Teſtificare an teneatur ille, qui aliquid ſcit in ſecreto, ſi contra eum non præceſſerit infamia, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 16. *part.* 3.

Teſtificare an teneatur aliquis illud quod ab aliquo audivit ſi ille eſt levis opinionis, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 9. *p.* 4.

Teſtificare an poſsit aliquis in illa cauſa in qua fuit accuſator, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 4.

Teſtificare an poſsit mutus, vel ſurdus, vide *num.* 7. *in princip. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.

TESTIMONIUM, & accuſatio in criminalibus judicantur à pari, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 3.

Teſtimonium conſanguineorum, an debeat admitti quando tractatur de diſſolvendo matrimonio propter conſanguinitatem, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 3.

Et quid ſi tractetur de illo faciendo, & unus illud præceſſiſſe, negat, vide *num.* 1. *leg.* 16. *ibidem.*

Teſti-

Teſtimonium de auditu in factis antiquis benè, & plenè probat, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
Teſtimonium de auditu, an ſufficiat ad dirimendum matrimonium propter conſanguinitatem, vide *num.* 1. 2. & 3. *dict. leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
Teſtimonium de eo quod auditur lite jam mota non valet, & qua ratione, vide *num.* 4. *dict. leg.* 20.
Teſtimonium proferre dignitas eſt, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 4.

TESTIS.

In cauſa criminali.
In cauſa civili.
Poteſt eſſe, vel non.
Repellitur.
Falſus.
De auditu, vel credulitate.
Interrogatur.
Abſens.
Cogitur, vel compellitur.
Punitur.
Publicatis atteſtationibus.
Teſtium renuntiatio.
Contrarius.
Torquetur.
Varians, vel vacillans.
Teſtamentarius, vel in teſtamento.
In cauſa matrimonii, pro, vel contra matrimonium.
Rogatus.
Lite non conteſtata.

TESTIS dictum benignè debet interpretari, nec calumniari debet, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 1.
Teſtis qualiter deponere debeat ſuper prælcriptione immemoriali, vide *num.* 5. *in princ. leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 1.
Teſtis deponens aliquem eſſe filium Titii ſimpliciter intelligitur depoſuiſſe eſſe legitimum, & quando, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 7. *part.* 2.
Teſtis cum adducitur non debet habere expenſas, quas domi feciſſet, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 2. *part.* 3.
Teſti integra fides non eſt adhibenda, licèt propter publicam utilitatem cum ferris declaret, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 3.
Teſtis dicendo ſe eſſe præſentem intelligitur etiam, & intelligentem, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 3.
Teſtes ante litis conteſtationem recipi non poſſunt, & 80. caſus, in quibus bene poſſunt recipi, vide *remiſsivè per num.* 2. & 3. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 3.
Teſtes an poſsint petere dilationem ad deliberandum quid reſpondeant, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.
Teſtes an poſsint reſpondere per verbum credo, vel non credo, vel ſimile, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.
Teſtis unus cum aliis indiciis an plenè probet in criminalibus, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.
Teſtis adductus pro aliquo in uno articulo, poteſt adverſarius in alio articulo illum producere pro ſe, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes ſaltim ex parte rei an admittantur ante litis conteſtationem, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes quando poſsint recipi in privato, vide *ibidem.*
Teſtis ſi ante litis conteſtationem recipiatur ex aliqua cauſa, citari debet ante adverſarios, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes quando recipi poſsint ante litis conteſtationem in cauſa inquiſitionis, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes poſſunt ad æternam rei memoriam recipi, quàndo negotium eſt tale, quod poſſet oblivioni tradi, & hoc etiam lite non conteſtata, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 3.
Et tunc teſtes indifferenter admittuntur non conſiderato, an ſenes, vel valetudinarii ſint, vide *num.* 2. *ibi.*
Teſtes cùm recipiuntur ad æternam rei memoriam, an adverſarius citari debeat, & qualis debeat eſſe citatio, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes recipi poſſunt lite non conteſtata in cauſa inquiſitionis contra officiales Regis in tangentibus adminiſtrationem officii ſui, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 3.
Et in aliis caſibus, vide *num.* 4. *leg.* 7. *ibi.*
Et hoc poteſt fieri etiam nulla præcedente infamia, & ex tali inquiſitione generali poteſt ſequi condemnatio contra partem, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 6.
Et cùm proceditur contra officiales Regis per modum inquiſitionis, non eſt neceſſaria citatio officialium, vide *dict. num.* 1. *in ejus fin.*
Et in aliis caſibus, vide *num.* 4. *leg.* 7. *ibidem.*
Et hoc procedit etiam ſi per modum querelæ aliquo impetrante fiat talis inquiſitio, *ſecundùm num.* 2. *dict. leg.* 6. *licèt contra per gloſſ. fin. leg.* 3. *ibidem.*
Teſtes impediti teſtificare ut ſunt uxores, vel, &c. an aliis deficientibus debeant ad hoc compelli, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 16. *part.* 3.
Ipſis tamen volentibus admittendi ſunt, faciuntque probationem, vide *ibi num. fin.*
Teſtes quam ætatem habere debeant, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes de univerſitate, an admittantur in cauſa ſuæ univerſitatis, ſeu Eccleſiæ, ſive Monaſterii, vide *num.* 6. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 3.
Et an iſti in caſu in quo admittuntur, integri teſtes ſint, vide *ibi.*
Teſtis inimicus quando, & ex quibus à teſtimonio repellatur contra ſuum inimicum, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 22. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes antequam recipiantur debet pars adverſa citari, & qualis hæc citatio eſſe debeat, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibi.*
Teſtis juratus ſemper eſſe debet, & quid ſi in actis inveniatur quod fuit juratus, an ex hoc ſolo conſtet de ſuo juramento, & an præſumatur quod debito modo fuit juratum, & an præſumatur partem fuiſſe præſentem, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis ſi non apparet juratus quam probationem faciet, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis non juratus à judice arbitrariè procedente recipi non debet, ut ex ejus dicto poſsit condemnare, vide *ibidem.*
Et ex teſte non jurato informatio ſumi non poteſt, vide *ibi.*
Teſtis de conſuetudine jurat ſuper Cruce, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis an debeat jurare quod dictum ſuum tenebit in ſecreto, an verò præcedens juramentum illos liget, vide *num.* 5. *dict. leg.* 24.
Teſtis ſecundus ſi dicat ſe dicere idem quod primus non valet ejus dictum, ſed de per ſe illum dicere debet, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis titubatio, ſeu vultus pallor facit, ut ei minor fides adhibeatur, ideò judex ad faciem ipſius inſpiciet, vide *num.* 5. *ibidem.*
Teſtis interrogatus qualiter ſcit, quam rationem reddere debeat, vide *plura per num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes reddentes cauſam, & rationem ſui dicti præferuntur non reddentibus, & ſi pars petat, ut teſtes de cauſa interrogentur, ita fieri debet, aliàs ejus dictum non valebit, vide *num.* 10. *ibidem.*
Teſtes non reddentes cauſam ſui dicti in criminalibus non probant, vide *num.* 13. *ibidem.*
Teſtes à quibus expenſas, quas fecerunt, recipere debeant, & quæ ibidem venire debeant in taxandis expenſis, vide *num.* 17. *dict. leg.* 26.
Teſtes qui ſunt extra juriſdictionem judicantis, qualiter cogi debeant, & quid ſi pars ſit in hoc negligens, an judex ad alia procedere poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes differentes in tempore redduntur ſingulares, & ſuſpecti, & de eorum fine, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 16. *p.* 3.
Et quid ſi de tali diverſitate non conſtaret, an præſumerentur conteſtes, vide *ibidem.*
Teſtes, ſi unus dicit de loco commiſsi criminis, alius de loco non recordatur licèt de facto ſic, an valeat eorum dictum, vide *num.* 3. *ibidem.*
Teſtis ſi de facto principali deponit per ſenſum corporeum, de loco verò dicit judicio meo, &c. an valeat ejus dictum, vide *ibidem.*
Teſtes non contrarii in facto principali, licèt in acceſſoriis ſic, an valeat eorum dictum, & an minus eis credendum ſit, vide *dict. num.* 3.
Aliquando tamen diſcordia eorum in aliquibus levibus facit eos veriores, & non ſuſpectos, vide *dict. num.* 3.
Et etiam modica diverſitas, & contrarietas in facto principali non vitiat dictum teſtis, vide *ibidem in fin.*
Teſtis ſi in actu capeſcibili per viſum de auditu teſtificat, an

an valeat ejus dictum, & quando non, vide *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis, qui depoſuit de veritate per ſenſum corporeum, ſi ex poſt facto dicat ſe credere, an vitietur ejus dictum, vide *num.* 5. *ibidem.*
Teſtis quando dicatur ſe corrigere incontinenti, & an tunc tabellioni liceat illud facere ſine judicis mandato, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis ſi velit corrigere dictum ſuum metu tormentorum, an valeat ejus ſecundum dictum, etiamſi à judice diſceſſiſſet, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 30. *ubi ponit limitat.*
Teſtis quando ad mandatum judicis dictum ſuum declarat, an debeat iterum jurare, & an partes debeant eſſe præſentes, & citari debeant, vide *num.* 3. *dict. leg.* 30.
Teſtes an poſſint per litteras diſponere non ore, & quid in muto ſciente litteras, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis ab una parte pro ſe adductus, ſi iterum contra illum adducatur, an & quando poſſit illum rejicere, vide *num.* 4. *dict. leg.* 31.
Teſtis teſtificans ultra articulum ſibi interrogatum non valet ejus dictum, neque ſibi credetur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 31.
Teſtis dictum bene valebit ſi deponat de his, quæ ad cauſam faciunt, licèt articuli ſint malè concepti, vide *ibid.*
Teſtes, qui ſufficiant ad probandam ſolutionem, quando partes contraxerunt in ſcriptis, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 16. *part.* 3.
Et an in dubio credatur partes in ſcriptis contrahere velle, ſi non dicatur, vide *ibid.* ubi declaratur lex de Toledo.
Et quid ſi de natura contractus erat, ut ibidem interveniret ſcriptura, ut in emphyteoſis, &c. vide *ibidem in fin. dict. num.* 2.
Teſtes quot in qualibet cauſa debeant recipi, & uſque ad quem numerum, vide *num.* 6. *fin. dict. leg.* 33. *tit.* 16. *p.* 6.
Teſtes producere volens, qui ſunt ultra mare, quam dilationem ad hoc habere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis ſubtrahens ſe à depoſitione tenetur parti læſæ ad intereſſe litis, & an tales incidant in crimine falſi, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis ſi ab eo exigatur teſtimonium in occultis de quibus infamia non præceſſit, an ad teſtificandum teneatur, vide *dict. num.* 1.
Et quid ſi præceptum ſuperioris ibi adſit, & qualiter iſtud fieri poſſit, vide *ibidem.*
Teſtes quando publicè, & utraque parte audiente recipiuntur, an tunc requiratur publicatio, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes qualiter publicentur, vide *ibidem.*
Et an ſine publicatione valeat ſententia, & quid in criminalibus, & quando proceditur ſine figura judicii, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 37.
Teſtes poſt publicationem ſemper eiſdem articulis produci non poſſunt, & quando ſic, & quid in criminalibus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 37. *tit.* 16. *part.* 3.
Et hoc ſive agatur per viam accuſationis, ſive inquiſitionis ex officio judicis, vide *ibidem.*
Teſtes publicatis atteſtationibus an poſſint produci ſuper falſitate dictorum, & quando, & qualiter, vide *num.* 4. *dict. leg.* 37. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes producti coram arbitro an faciant fidem ſi cauſa ad judicem ordinarium devolvatur, vide *num.* 1. *leg.* 38. *tit.* 16. *part.* 3.
Et quid ſi partes à principio convenerint, ut eorum dicta valerent, ac ſi teſtificarentur coram ordinario, ut ſic iterum non debeant deponere, vide *n.* 3. *dict. leg.* 38.
Et quid ſi pars eligat quod iterum teſtes deponant coram ordinario, & poſtea reintegra pœniteat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 38.
Teſtes coram arbitro deponentes, ſi iterum coram ordinario deponant, debent prius jurare, vide *dict. num.* 4.
Teſtes ſi in ſecunda depoſitione coram ordinario contrarium dicant ejus quod primò dixerant, vide *dict. num.* 4.
Teſtis cum ſecundò teſtificat, an poſſit petére quod legatur primum dictum, vide *ibidem.*
Et an ſufficiat dicere ei, ſcilicet, dico pro ut jam dixi in prima teſtificatione, vide *ibidem.*
Teſtes ſi ſunt pares quid judex facere debeat, & quid ſi duo ſint notarii, alii verò non, vide *num.* 2. *leg.* 40. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes ſi pares ſunt, & contrarii, nec diverſificant in tempore, quid tunc faciet judex, an eos puniet, vide *ibidem.*
Teſtes minores numero aliquando aliis multis præferuntur, & quid ſi numerus multum excederet, vide *num.* 8. *ibidem.*
Et data æqualitate teſtium ſtare debemus juri communi, quod eſt, non tamen in materia reddibitionis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 40. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes reddentes rationem dicti ſui præferuntur aliis rationem non reddentibus, & pari ratione reddentes meliorem rationem ſunt præferendi, vide *ibidem.*
Et data paritate probationum vincere debet, qui habet pro ſe, & contra adverſarium aliquam præſumptionem, vide *ibidem.*
Teſtes ſi ſunt æquales in numero, & fama, judex tunc pronuntiare debet pro reo, & quid ſi teſtes actoris ſunt aliquantulum idoneores, vide *num.* 5. *dict. leg.* 40. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis ſi aliquid extra judicium dixit, & poſtea juratus contrarium dicat, cui dicto ſtari debeat, vide *num.* 3. *leg.* 41. *tit.* 16. *part.* 3.
Et an in aliquo debilitetur fides ejus propter mendacium, & quando ſtetur potius dicto ipſius non jurato, vide *ibidem.*
Teſtis, qui falſum dixit coram judice delegato, ſive cauſarum civilium, an ab eo judice puniri poſſit, ſaltim extraordinariè, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis Clericus ſi deponens coram judice laico falſum dixerit, an ab eo puniri poſſit, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Teſtes viles dato quod non vacillent, an prius ſint torquendi, vide *num.* 4. *ibidem.*
Teſtes non debent nominari in cauſa hæreſis, quando eorum copia partibus datur, quod etiam ſit in aliquibus aliis caſibus, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 3.
Teſtes poſſunt recipi lite non conteſtata, ſi de eorum vita dubitetur, & actor potentiam adverſarii timeat, qui poſtea fidem facient, vide *dict. gloſſ. dict. leg.* 11.
Teſtes deponentes de præſcriptione immemoriali debet de viſu deponere per quadraginta annos, vide *ibidem num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 1.
Teſtium ſubſcriptio in litteris Papæ, ſive Regis non eſt neceſſaria, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 3. *& num.* 1. *leg.* 54. *ibidem.*
Teſtes utrum ſcribi debeant in actis judicialibus, vel extra, & quando, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.
Teſtes non eſt neceſsè quod ſint tabelliones, neque ſervatur niſi in Civitate Hiſpalenſi, vide *num.* 9. *dict. leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.
Teſtes an priuſquam ſint teſtes debeant cognoſcere contrahentes, vide *ibidem.*
Teſtes an neceſſariò debeant cognoſcere contrahentes, & quando ſic, vide *ibidem.*
Teſtes non eſt neceſsè quod in inſtrumento, in quo interſunt, ſcribant ſua nomina, vide *num.* 6. *leg.* 54. *& num.* 6. *leg.* 55. *tit.* 18. *part.* 3.
Teſtes, & quales poni debeant in conſtitutione ſyndici ab univerſitate facta, vide *num.* 2. *leg.* 98. *tit.* 18 *part.* 3.
Teſtes, qui ſuper falſitate inſtrumenti producuntur, an coram judice perſonaliter venire debeant, vide *num.* 3. *leg.* 112. *tit.* 18. *part.* 3.
Teſtes qualiter deponere debeant, quando adducuntur ad probandam ſcripturam negatam, vide *num.* 8. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in hoc teſtes ſufficiant, vide *ibidem.*
Et hoc ſive ſit ſuper rebus mobilibus, ſive immobilibus, vide *dict. nnm.* 8. *junct. num.* 10. *ibidem.*
Teſtes ſi contradicant tabellioni ſuper validitate inſtrumenti, cui ſtandum ſit, vide *n.* 7. *leg.* 115. *tit.* 18. *part.* 3.

Teſtes non tantum probant in antiquis, quantum inſtrumenta, vide *num.* 8. *dict. leg.* 115.
Teſtes qui requirantur, & quales in reprobatione alicujus inſtrumenti, vide *num.* 2. *leg.* 117. *tit.* 18. *part.* 3.
Teſtes intereſſentes falſo inſtrumento, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.
Teſtes utrum recipi debeant contra actorem contumacem reo in hoc inſtante, etiam lite non conteſtata, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.
Teſtes recipi poſſunt, lite non conteſtata, etiam contra reum contumacem ad inſtantiam actoris, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 3.
Teſtis ſi pecuniam receperit ut juſtum teſtimonium dicat, an ab eo repeti poſsit, & an valeat dictum teſtis, qui pecuniam recepit, nè teſtimonium diceret, ſi illud dicat in præjudicium dantis, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.
Teſtes an poſsint produci poſt publicatas atteſtationes, ſi quis inſtrumentum contra ſe adductum velit de falſo redarguere, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 3.
Teſtis ſi dicat aliquem vivere, & cauſa ſcientiæ interrogatus dicit, ſe illum vidiſſe, & plures ſunt menſes tranſacti, an probet, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Teſtis unus ſimul cum fama non facit plenam probationem in cauſa matrimoniali, vel criminali, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.
Teſtis unius dictum an ſufficiat ad hoc, ut propter illud mulier certa eſſe dicatur de morte primi viri, & cum ſecundo liceat contrahere, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.
Teſtis, & accuſator an poſsit eſſe unus, & idem, & quid in cauſa matrimoniali, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 4.
Teſtes qui ſuper probanda conſanguinitate adducuntur, debent diſtinguere gradus, ex utroque latere, aliter verò non probant, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 4.
Et de modo, & practica probandi conſanguinitatem, vide *remiſſivè per dict. num.* 1.
Et an teſtes taliter deponentes ab ſtirpe debeant incipere, & an ſufficiat quod unus deponat de uno gradu, alius de alio, vide *ibi.*
Teſtes qualiter deponere debeant in probatione filiationis, paternitatis, vel fraternitatis, vide *ibidem.*
Teſtis ſi in judicio plenario dixerit contrarium ejus quod dixit in ſummario, an valeat ejus dictum, & remiſsivè de teſtibus vacillantibus, vide *num.* 3. 4. & 5. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 4.
Teſtis unus, & ſi non ſit conſanguineus an ſufficiat ad dirimendum matrimonium, & quas ſecum debeat habere qualitates, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 4.
Et quid ſi ſponſalia eſſent jurata, & an tunc unus teſtis ſufficiat, vide *ibidem num.* 3.
Teſtes licèt in fine dicti ſui dicant credere vera eſſe omnia ſupradicta, non ex hoc vitiatur eorum dictum, iſtud tamen neceſſariò dicere debent in fine dicti ſui, quando teſtificant contra matrimonium, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 9. *part.* 4.
Teſtes non debent teſtificare de his, quæ cognoverunt lite jam mota, & quare, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
Teſtes idonei an ſint nutrices in cauſis alumnorum, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 20. *part.* 4.
Teſtes quinque an neceſſariò intervenire debeant, quando dominus per ſcripturam, vel coram amicis ſervum manumittit, vide *num.* 5. *per text. ibi, leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 4.
Teſtes quot debeant intervenire in donatione cauſa mortis, & an ſi illi non interveniant præſumatur velle donare inter vivos, vide *num.* 7. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Teſtes ſi deponant contra venditorem, vel contra tertium de recepto pretio, neque amplius dictum ſuum declarent, an dictum eorum valeat, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 5.
Teſtes deponentes ſuper valore rei, etſi non interrogentur, an debeant reddere rationem dicti ſui, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Teſtes an ſint neceſſarii ad probationem rerum, quas hoſpes dicit recepiſſe hoſpitatorem, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.
Teſtis ſi tempore depoſitionis erat inhabilis, an convaleſcat ejus dictum, ſi poſtea fiat habilis, vel idoneus, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 5.
Teſtis quando debet ſe ſubſcribere in inſtrumento, an ſufficiat, ſi alius pro eo ſe ſubſcribat, & quando non, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 31. *tit.* 13. *part.* 5.
Teſtes ſi ſtudiosè, & malitiosè ſe ſubtrahunt nè ab aliquo producantur, & nè examinentur, an poſtea ad intereſſe teneantur, ſi propter hoc aliquis condemnatus fuerit, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 14. *part.* 5.
Teſtis objectus an propter hoc dicatur non eſſe majorem omni exceptione, vide *num.* 4. *ad med. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtis infamis infamia juris, vel facti an admittatur, & fidem faciat in teſtamentis, & quid in cauſis criminalibus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 1.
Teſtis an debeat ſubſcribere in teſtamento, & an & quando alius poſsit illud nomine ipſius facere, vide *ibi n.* 11.
Teſtes ſi ſint duo non omni exceptione majores, tunc habentur loco unius tantum, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 1. *p.* 6.
Teſtes qui requirantur, quando teſtamentum invalidum confirmatur, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quid ſi fiat jus teſtibus, an ex hoc teſtamentum ſit nullum, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.
Teſtes ſi vi, vel metu perturbentur, tunc præſumit lex eos non intelligere quæ agant, & quid in teſtatore, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 27.
Teſtes an debeant eſſe præſentes, quando teſtamentum in ſcriptis coram eis factum aperitur, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 6.
Teſtes optimæ opinionis ſi per ſtatutum requirantur, an debeat probari quod ſint tales, vel an illud ita præſumatur, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.
Et an hæc procedant, ſi teſtamentum in ſcriptis fiat cum tabellione pro ut hodie accidit, vide *ibi num.* 4.
Teſtes an debeant jurare etiam in cauſis ſummariis, vide *num.* 5. *ibidem.*
Teſtis unus de neceſſariis ſi moriatur ante publicationem teſtamenti nuncupativi, vel in ſcriptis, an teſtamentum pereat, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 6.
Teſtes in quibus caſibus debeant cognoſcere contrahentes, ſeu perſonas de quibus teſtificantur, vide *num.* 12. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Teſtes licèt interveniant in aliquo inſtrumento, ſi tamen rogantur ut ſecreto teneant, an tunc illud dicatur fieri clam, vel palam, vide *num.* 21. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Teſtes an poſsint eſſe aliqui ex accuſatoribus, qui electo uno ex pluribus ad accuſandum aliquem repulſi fuerunt, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7.
Teſtes ſi ſint jam torti, an poſtea partes devenire poſsint ad concordiam per abolitionem, vide *num.* 5. *leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Teſtis ſi poſtquam teſtificaverit, fuerit ei objectum crimen, vel aliquid propter quod ejus dictum non valet an à judice puniri poſsit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 29. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et an ex illo infamatus remaneat, vide *ibidem in dict. num.* 2. *per text. ibi.*
Teſtis ſi cùm teſtificaret pro aliquo dixerit ſe homicidam, an puniendus ſit, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 29. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Teſtes quando requirantur quod ſint generoſi, vide *num.* 10. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 7.
Et an infamis poſsit objicere teſti, quod eſt infamis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 7.
Et quando incurritur infamia ipſo facto, qualiter tunc poſsit objici teſti, quod eſt infamis, vide *num.* 18. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 7.
Teſtis unus non ſufficit quacumque præfulgeat dignitate in facto alieno, in proprio tamen ſic, concurrentibus aliis indiciis, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 14. *part.* 7.
Et ſi ſtatutum puniat producentem teſtem falſum in centum, an pro quolibet teſte ſic producto patiatur pœnam centum vide *num.* 4. *leg.* 30. *tit.* 14. *part.* 7.

Teſtes quales eſſe debeant ad probandum adulterium, vide *gloſſ. leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Teſtes recepti lite non conteſtata, & parte abſente, neque citata valent eorum dicta in crimine aſſaſsinatus, & quare, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 7.
Et unius teſtis dictum ſufficit ad dandam alicui torturam, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7.
Teſtis quando recipi non debeat contra aliquem ſi ſit ejus inimicus, & quando ita eſſe dicetur, vide *num.* 7. 8. & 9. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7.
TESTES IN CAUSA CRIMINALI ſi propter eorum dicta aliquis occidatur, ſunt irregulares, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 1.
Teſtis unus cum aliis indiciis an bene probet in criminalibus, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.
Teſtis in criminalibus debet torqueri, quando præſumitur quod ſcit veritatem, vide *num.* 4. *leg.* 42. *tit.* 16. *p.* 3.
Et plus ſtatur dicto teſtis torti, quàm ei quod dixit non tortus, vide *ibidem.*
Teſtis deponens falſum in cauſa criminali puniri debet, ſimilitudine ſupplicii, vide *num.* 2. *leg.* 53. *tit.* 18. *part.* 3.
Teſtis, qui in cauſa criminali falſum teſtimonium dixit, qualiter puniatur, vide *num.* 3. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Iſtis ſi parte non citata depoſuit in criminalibus punitur de falſo, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 11.
Teſtes non reddentes cauſam ſui dicti in criminalibus non probant, vide *num.* 13. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3. & vide *in verſ. ſequenti.*
TESTES IN CAUSA CIVILI, & teſtes abſentes in cauſis civilibus magnis per judicem cauſæ, an debeant examinari, vide *num.* 1. & 4. *leg.* 27. *tit.* 16. *part.* 3.
In levibus verò ſecùs, & an tunc cauſa committatur, vide *ibidem.*
In cauſis verò criminalibus iſtud ita non fiet, vide *num.* 3. *dict. leg.* 27.
Si tamen cauſa criminalis eſſet levis, ſive de ea ageretur civiliter, tunc ſecùs, in Papa tamen omnia fallunt, vide *dict. num.* 3.
Et quid ſi teſtes exiſterent extra Regnum, an venire debeant coram judice in cauſis criminalibus quod non, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Teſtis in cauſa civili ſi variaverit, an torqueri poſsit, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 7.
TESTIS POTEST ESSE, VEL NON, VEL REQUIRITUR, vel debet eſſe.
Et teſtis non poteſt eſſe Sacerdos in cauſa ſui pœnitentis, ſi de crimine interrogetur, quod procedit in quocunque in neceſsitate confitente, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 1.
Teſtes an eſſe poſsint infames infamia juris, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 3.
Et quare non, vide *ibi.*
Sed an ſufficiat probare illum eſſe infamem, & ſi non probetur quod tempore teſtificationis erat infamis, vide *ibi.*
Et quid de infami infamia facti, vide *ibi.*
Teſtes an poſsint eſſe infames infamia facti, & de eorum fide, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an admittantur aliis deficientibus, vide *ibi.*
Et ubi requiruntur teſtes integri, infames infamia facti non admittuntur, vide *ibidem.*
Et quid in criminalibus, vide *ibi.*
Teſtes an poſsint eſſe accuſati de crimine pendente accuſatione, vide *ibidem.*
Et quid ſi ſe purgaverit, & quid ſi ſe emendaverit, vide *ibidem.*
Et quis probabit hanc emendationem, & cui onus incumbat, vide *ibidem.*
Teſtis an eſſe poſsit falſificans ſigillum Principis, & an ſit neceſſe quod de hoc crimine ſit per ſententiam condemnatus, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis eſſe non poteſt apoſtata, vide *num.* 11. *dict. leg.* 8.
Et ibi aliis gloſsis, & in textu ponuntur aliæ multæ perſonæ, nec pauperes, & quando, vide *ibi.*
Teſtes an poſsint eſſe facti majores de illis rebus quas in minori ætate viderant, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 16. *p.* 3.
Teſtis an eſſe poſsit uxor, ſeu vir contra uxorem, vel conſanguinei, ſeu alii, & quando ſic, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis an poſsit eſſe mulier in crimine capitali, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis an poſsit eſſe ſervus, & quæ ſuo teſtimonio præcedere debeant, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis an poſsit eſſe maritus contra uxorem, vel è contra frater contra fratrem, vel è contra, vide *gloſſ. leg.* 14. & 15. *ibi.*
Teſtis an eſſe poſsit filius, vel ſervus, ſeu aliàs impediti ad probandum innocentiam, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes de univerſitate an poſsint eſſe in cauſa ſuæ univerſitatis, ſive Eccleſiæ, ſive Monaſterii, vide *num.* 6. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 3.
Et an illi in cauſa in qua admittuntur integri teſtes ſint, vide *ibidem.*
Teſtis an eſſe poſsit venditor in re vendita, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes quot requirantur in codicillis, vide *num.* 3. *leg.* 104. *tit.* 18. *part.* 3.
Teſtes qualiter in teſtamento eſſe poſsint, & an cognomina ipſorum debeant exprimi, vide *num.* 3. *leg.* 103. *tit.* 18. *part.* 3.
Teſtis eſſe non poteſt leproſus, bene tamen poſſunt alii teſtes dicere noli ſecum intereſſe, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Teſtes utrum eſſe poſsint cognati quando tractatur de diſſolvendo matrimonio, & dicuntur ſuſpecti ſi ſit diſparitas in nobilitate, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 4.
Teſtis an poſsit eſſe ſpurius ubi ipſi requiruntur majores omni exceptione, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 4.
Teſtes idonei an ſint nutrices in cauſis alumnorum, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 20. *part.* 4.
Teſtes an eſſe poſsint muti, vel ſurdi, vide *num.* 7. *in princ. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Teſtes quot, & quales requirantur in teſtamento nuncupativo etiam hodie jure, vide *num.* 4. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.
Et an etiam tunc requiratur quod ſint omni exceptione majores quando in loco ubi teſtamentum fit propter pecuniam hominum non poſſunt haberi ultra tres, vide *ibidem.*
Teſtis debet eſſe vicinus illius loci in quo teſtamentum fit, & an in dubio præſumantur vicini ſi de alio non conſtet, vide *dict. num.* 4. *ad finem.*
Teſtis an eſſe poſsit familiaris teſtantis in teſtamento, & quid ſi tale teſtamentum fiat coram quatuor tabellionibus, vide *dict. num* 4. *ad fin.*
Teſtes optimæ opinionis ſi per ſtatutum requirantur an debeat probari quod ſint tales, vel an illud ita præſumatur, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.
Et an hæc procedant ſi teſtamentum in ſcriptis, fiat cum tabellione prout hodie accidit, vide *ibi num.* 4.
Teſtes qui requirantur ad probationem ſcripturæ publicationis teſtamenti ſi poſtea caſu perierit, vide *ibi num.* 5. *dict. leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.
Teſtis an eſſe poſsit aliquis ex accuſatoribus qui electo uno ex pluribus ad accuſandum alii repulſi fuerunt, vide *num.* 3. *leg.* 13 *tit.* 1. *part.* 7.
Teſtes quando requirantur quod ſint generoſi, vide *num.* 10. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 7.
Et an infamis poſsit objicere teſti quod eſt infamis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 7.
Et quando incurritur infamia ipſo facto, qualiter tunc poſſit objici teſti quod eſt infamis, vide *num.* 18. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 7.
Teſtes quales eſſe debeant ad probandum adulterium, vide *gloſſ. leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
TESTIS REPELLITUR, & teſtis quocunque caſu ſit corpore vitiatus repellitur à teſtificando, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 6. *part.* 1.
Teſtis inimicus quando, & ex quibus à teſtimonio repellatur

latur contra ſuum inimicum, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 22. *tit.* 16. *part.* 3.
TESTIS FALSUS qualiter puniatur, & quid ſi non ſit utilis producenti, & nec noceat adverſario, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 3.
Et quid ſi dictum illius ſit in ſe nullum, & falſum juret an puniatur pœna falſi, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Teſtis falſus pro cujus dictis quis venit occidendus, vel ſaltim veniebat occidendus, ſi ejus falſitas non detegeretur, qualiter puniatur, vide *num.* 3. *leg.* 62. *tit.* 11. *p.* 3.
Teſtis qui falſum dixit coram judice delegato, ſive cauſarum civilium, an ab eo judice puniri poſsit, ſaltim extraordinariè, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis Clericus ſi deponendo coram judice laico falſum dixerit an ab eo puniri poſsit, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Teſtis deponens falſum in criminali cauſa puniri debet, ſimilitudine ſupplicii, vide *num.* 2. *leg.* 53. *tit.* 18. *p.* 3.
Teſtis falſus an ad accuſandum admittatur, & an ſufficiat hoc ſibi probatum fuiſſe, licèt condemnatus non ſit, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Teſtis qui in cauſa criminali falſum teſtimonium dixit qualiter puniatur, vide *num.* 3. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 8. *p.* 7.
Teſtis ſi parte non citata depoſuit in criminalibus eſt falſus, & tanquam falſus punitur de falſo, vide *ibi.*
TESTES DE AUDITU, vel credulitate bene recipiuntur in inquiſitione, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes de auditu licèt plene non probent, faciunt tamen aliquam præſumptionem, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes de auditu an plene probent in factis antiquiſsimis, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
Teſtis ſi in actu capeſcibili per viſum de auditu teſtificat, an valeat ejus dictum, & quando non, vide *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes de auditu in antiquis qualiter probent, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis de credulitate, an & quando probet, & de ejus validitate, & quid ſi dicat credo firmiter, vide *num.* 5. *dict. leg.* 29. *&* *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 9. *part.* 4.
Teſtes de auditu an ſufficiant ad dirimendum matrimonium, & an illi ſufficiant ſi ageretur de conſanguinitate, vel affinitate probanda, vel ad alium effectum an teſtes de auditu probent, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
Teſtes de auditu an plene probent in factis antiquiſsimis memoriam hominum excedentibus, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 20.
Et an tunc cum illis ſit fama ſibi ſimul neceſſaria, vide *dict. num.* 1.
Teſtes de auditu ſimul cum fama plene probant in cauſa nobilitatis, aliàs tamen, & ſine fama ſecùs, vide *dict. num.* 1. *in fin. dict. leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
TESTIS INTERROGATUR, & teſtis non poteſt eſſe Sacerdos in cauſa ſui pœnitentis ſi de crimine interrogetur quod procedit in quocunque in neceſsitate confitente, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 1.
Teſtis qualiter debeat interrogari, & plura in hoc, vide *gloſſ. leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Et an aliqui ibi præſentes eſſe debeant, vide *ibi num.* 2.
Et dicta teſtium debent ſcribi, aliàs non valebit ſententia, vide *num.* 4. *dict. leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes reddentes cauſam, & rationem dicti ſui præferuntur non reddentibus, & ſi pars petat ut teſtes de cauſa interrogentur ita fieri debet, aliàs eorum dicta non valebunt, vide *num.* 10. *dict. leg.* 26.
Teſtis interrogatus qualiter ſcit quam rationem reddere debeat, vide *plura per num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes ſi non interrogentur de cauſa valebunt eorum dicta etiam ſi Princeps examinatori de cauſa quæri jubeat, vide *num.* 10. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis ſi tempore productionis de cauſa non ſit interrogatus, an poſtea ad hoc ſit compellendus, vide *num.* 12. *dict. leg.* 26.
Teſtis debet interrogari de circunſtantiis, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis teſtificans ultra articulum ſibi interrogatum non valet ejus dictum, neque ſibi credetur, vide *num.* 6. *leg.* 31. *tit.* 16. *part.* 3.
TESTES ABSENTES in cauſis civilibus magnis per judicem cauſæ an debeant examinari, vide *num.* 1. *&* 4. *leg.* 27. *tit.* 16. *part.* 3.
In levibus verò ſecùs, & cui tunc cauſa committatur, vide *ibidem.*
In cauſis verò civilibus iſtud ita non fiet, vide *num.* 3. *dict. leg.* 27. *tit.* 16. *part.* 3.
Si tamen cauſa criminalis eſſet levis, ſeu de ea ageretur civiliter tunc ſecùs, in Papa autem omnia fallunt, vide *dict. num.* 3.
Et quid ſi teſtes exiſterent extra Regnum, an venire debeant coram judice in cauſis criminalibus quod non, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Teſtes producere volens qui ſunt ultra mare abſentes, quam dilationem ad hoc habere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 16. *part.* 3.
TESTIS COGITUR, VEL COMPELLITUR.
Et teſtis ſi tempore productionis de cauſa non ſit interrogatus, an poſtea ad hoc ſit compellendus, vide *num.* 12. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtes qui ſunt extra juriſdictionem judicantis qualiter cogi debeant, & quid ſi pars in hoc ſit negligens, an judex ad alia procedere poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 27. *ibi.*
Teſtis qualiter compelli debeat ſi teſtimonium reddere noluerit, vide *num.* 2. *leg.* 35. *tit.* 16. *part.* 3.
TESTIS PUNITUR, & qualiter puniatur teſtis falſus, & quid ſi non ſit utilis producenti, nec noceat adverſario, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 3.
Et quid ſi dictum illius ſit in ſe nullum, & falſum juret, an puniatur pœna falſi, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Teſtis qui falſum dixit coram judice delegato, ſive cauſarum civilium, an ab eo judici puniri poſsit, ſaltim extraordinariè, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.
Teſtis Clericus ſi deponendo coram judice laico falſum dixerit, an ab eo judice puniri poſsit, vide *dict. n.* 3. *in fin.*
Teſtis ſi cùm teſtificaret pro aliquo dixerit ſe homicidam, an puniendus ſit, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 29. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Teſtis an puniatur pœna falſi ſi ob dicendum verum teſtimonium pecuniam accepit, vide *num.* 12. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 7.
Teſtis qui in cauſa criminali falſum teſtimonium dixit qualiter puniatur, vide *num.* 3. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Teſtis ſi parte non citata depoſuit in criminalibus punitur de falſo, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 11.
Teſtis deponens falſum in cauſa criminali puniri debet ſimilitudine ſupplicii, vide *num.* 2. *leg.* 53. *tit.* 18. *part.* 3.
TESTIUM RENUNTIATIO non excludit quin aliis teſtes adduci poſsint ſi non ſint didicita teſtificata, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 16. *part.* 3.
Et an pars poſsit petere à judice quod non faciat teſtium publicationem, eò quòd habet teſtes infirmos, vel ex alia cauſa, & an idem ſit in actore, quod in reo, vide *num.* 2. *dict. leg.* 34.
Et quid ſi jam quod termini ſunt elapſi, jus tamen adverſarii non eſt factum deterius, vide *num.* 3. *dict. leg.* 34. *tit.* 16. *part.* 3.
TESTES PUBLICATIS ATTESTATIONIBUS, vel poſt publicationem atteſtationum.
Et teſtes quando publicè, & utraque parte præſente recipiuntur, an tunc requiratur publicatio, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 16. *part.* 3.
Et an ſine publicatione valeat ſententia, & quid in criminalibus, etiam quando proceditur ſine figura judicii, vide *dict. num.* 2.
Teſtes poſt publicationem ſuper eiſdem articulis produci non poſſunt, & quando ſic, & quid in criminalibus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 37.
Et hoc ſive agatur per viam accuſationis, ſive inquiſitionis ex officio judicis, vide *ibi dict. num.* 3.
Teſtes publicatis at teſtationibus an poſsint produci ſuper fal-

falsitate dictorum, & quando, & quanter, vide *num.* 4. *dict. leg.* 37.

Testis an possit produci post publicatas attestationes si quis instrumentum contra se adductum velit de falso redarguere, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 3.

TESTIS CONTRARIUS, & testes non contrarii in facto principali licèt in accessoriis sic, an valeant eorum dicta, & an minus eis sit credendum, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 16. *part.* 3.

Aliquando tamen discordia eorum in aliquibus levibus facit eos veriores, & non suspectos, vide *dict. num.* 3.

Et etiam modica diversitas, & contrarietas in facto principali non vitiat dictum testis, vide *ibidem in fin.*

Testis in dicto suo contrarius an ejus testimonium valeat, si possit aliquo modo juvari ejus dictum, seu aliqua interpretatione benigna congruente negotio, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 16. *part.* 3.

Testis si in diversis locis diversa dicit quid tunc, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 41.

TESTIS TORQUETUR, & testes viles dato quod vacillent, an prius sint torquendi, vide *num.* 4. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.

Testes quando torqueri debent sufficit quod torqueantur duo, vel tres factum scientes, vide *ibi.*

Testis si convincatur de mendacio an debeat torqueri, vide *ibi.*

Testis in criminalibus debet torqueri quando præsumitur quod sciverit veritatem, vide *ibi.*

Et plus statur dicto testis torti, quàm ei quod dixit non tortus, vide *ibidem in dict. num.* 4. *dict. leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.

Testes si sint jam torti an postea partes devenire possint ad concordiam per abolitionem, *num.* 5. *leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

Testis si in reddendo testimonio vacillaverit coram judice, an & quando torqueri possit, & quid in Clerico, & quando dicatur vacillare, & an tunc prius super indiciis disputandum sit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.

Testes quando torquendi sunt sufficit quod tantum duo, vel tres torqueantur, & quare, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 8.

Testis potest torqueri si nolit dicere veritatem quam scit, vide *ibi.*

Testis tortus debet postea ratificare dictum suum, *ibidem.*

Testis in causa civili si variaverit an torqueri possit, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Testium tortura qualis esse debeat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 7.

TESTIS VARIANS, VEL VACILLANS.

Testes viles dato quod non vacillent an prius sint torquendi, vide *num.* 4. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.

Testis quando dicatur variare, seu vacillare, vide *num.* 4. *in fin. verbis.*

Testis si in reddendo testimonio vacillaverit coram judice, an & quando torqueri possit, & quis, & quid in Clerico, & quando dicatur vacillare, & an tunc prius super indiciis disputandum sit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 7.

Testis in causa civili si variaverit an torqueri possit, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

TESTES VILES dato quod non vacillent an prius sint torquendi, vide *num.* 4. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.

Testes etiam viles admittuntur cum per modum inquisitionis de statu Ecclesiæ inquiritur, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 3.

TESTES TESTAMENTARII, vel in testamento, vel in codicillis.

Et testes qualiter in testamento esse possint, & an cognomina ipsorum debeant exprimi, vide *num.* 3. *leg.* 103. *tit.* 18. *part.* 3.

Et quot requirantur de jure partitarum, & quid de jure noviori, vide *ibidem.*

Testes quot requirantur in codicillis, vide *num.* 3. *leg.* 114. *tit.* 18. *part* 3.

Testes quot, & quales requirantur in testamento nuncupativo, etiam hodie jure Regni, vide *num.* 4. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.

Et an etiam tunc requiratur quod sint omni exceptione majores, quando in loco ubi testamentum fit propter penuriam hominum non possunt haberi ultra tres, vide *ibidem.*

Testis debet esse vicinus illius loci ubi testamentum fit, & an in dubio præsumantur vicini si de alio non constet, vide *ibidem.*

Testis in testamento an esse possit familiaris testantis, & quid si tale testamentum fiat coram quatuor tabellionibus, vide *dict. num.* 4. *ad fin. dict. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.

Et qualiter nomina testium per tabellionem scribi debeant in testamento nuncupativo, vide *num.* 5. *dict. leg.* 1.

Testis an debeat esse rogatus, sive in testamento in scriptis, sive nuncupativo, & an derogatus probetur per duos testes, licèt notarius illud non dixerit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 1.

Testis infamis infamia juris, vel facti an admittatur, & fidem faciat in testamentis, & quid in causis criminalibus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.

Testis an debeat se subscribere in testamento, & an & quando alius possit illud nomine ipsius facere, vide *num.* 11. *dict. leg.* 1.

Testes si sciant contenta in testamento, an tale testamentum possit in scriptis dici, vel non, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.

Testes an eodem modo requirantur in testamento rustici, quod in alio ab altero facto, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.

Testes an debeant esse masculi, etiam quando testatur quis inter liberos, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 6.

Testes debent esse rogati quando pater, vel avus dividunt hæreditatem inter filios, vel nepotes, vel testatur in scriptis, vide *num.* 4. & 9. *ibidem.*

Testes in quo numero esse possint si testamentum fiat ad pias causas, vel tempore pestis, vel in mari, vide *num.* 8. *dict. leg.* 7.

Testes qui possint, vel non possint esse in testamentis, vide *gloss. leg.* 9. 10. & 11. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.

Et quid in legatariis, vel in hærede, vel in consanguineis testatoris, vide *gloss. dict. leg.* 11.

Et quid si unus ex testibus sit inhabilis, an ejus defectus suppleatur ex integritate aliorum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 11.

Testes qui requirantur quando testamentum invalidum confirmatur, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 6.

Et quid si fiat vis testibus, an ex hoc testamentum sit nullum, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.

Testes an debeant esse præsentes quando testamentum in scriptis coram eis factum aperitur, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 6.

Testes optimæ opinionis si per statutum requirantur, an debeat probari quod sint tales, vel an illud ita præsumatur, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.

Et hæc procedant si testamentum in scriptis cum tabellione fiat, pro ut hodie accidit, vide *ibi num.* 4. *dict. leg.* 3.

Testis unus de necessariis si moriatur ante publicationem testamenti nuncupativi, vel in scriptis, an testamentum pereat, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 6.

Testes qui requirantur ad probationem scripturæ publicationis testamenti, si postea causa perierit, vide *num.* 5. *ibi.*

Testes an debeant esse rogati in codicillis, vide *num.* 5. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 6.

Testes an se subscribere debeant, quando codicillus fit in scriptis, & quid si fiat nuncupativè, & quid hodie de jure Regni, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 6.

TESTES IN CAUSA MATRIMONIALI, pro, vel contra matrimonium.

Et testes qui in matrimonio interfunt, licèt rogati non sint, non tamen propter hoc matrimonium dicetur clandestinum, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.

Testis, & accusator an possit esse unus, & idem, & quid in causa matrimoniali, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 4.

Testis unus simul cum fama non facit plenam probationem

in causa matrimoniali, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.
Testes in causa matrimoniali quales esse debeant, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 4. & *num.* 1. *leg.* 19. *per text. ibi, cum sequentib. tit.* 9. *part.* 4.
Testes utrum esse possint consanguinei quando tractatur de dissolvendo matrimonio, & dicentur suspecti, si sit disparitas in nobilitate, vide *num.* 2. *dict. leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 4.
Et quid erit quando tractatur de conjungendo matrimonio, & unus illi contradicit, & præcessisse negat, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 4.
Testes qui super probanda consanguinitate adducuntur, debent distinguere gradus ex utroque latere, aliter verò non probant, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 4.
Et de modo, & practica probandi consanguinitatem, vide *remissivè per dict. num.* 1.
Et an testes aliter deponentes ab stirpe debeant incipere, an verò sufficiat quod unus deponat de uno gradu, alius de alio, vide *ibi.*
Testes consanguinei aliquando sunt idoneores aliis, quando stant pro matrimonio jam contracto, vide *num.* 3. 4. & 5. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 4.
Testes si sint æquales illi præferuntur, qui stant pro matrimonio, vide *num.* 5. *dict. leg.* 17.
Testis unus, & si non sit consanguineus, an sufficiat ad dirimendum matrimonium, & quas secum habere debeat qualitates, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 4.
Et quid si sponsalia essent jurata, an & tunc unus testis sufficiat, vide *ibidem num.* 3.
Testis simul cum fama dato quod impediat matrimonium contrahendum etiam juratum, non tamen dirimit jam contractum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 18.
Testes quales esse debeant ad hoc, scilicet, ut per ipsorum dicta matrimonium dissolvatur, vide *ibi num.* 5.
Testes licèt in fine dicti sui dicant credere vera esse omnia supradicta, non ex hoc vitiatur eorum dictum, illud tamen necessariò dicere debent in fine dicti sui, quando testificant contra matrimonium, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 9. *part.* 4.
Testes de auditu an sufficiant ad dirimendum matrimonium, & an illi sufficiant si ageretur de consanguinitate, vel affinitate probanda, vel ad alium effectum, an testes de auditu probent, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
TESTIS ROGATUS, & testes qui in matrimonio interfunt, licèt rogati non sint, non tamen propter hoc matrimonium dicetur clandestinum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.
Testis an debeat esse rogatus, sive in testamento in scriptis, sive in testamento nuncupativo, & an derogatus probetur per duos testes, licèt notarius illud non dixerit, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Testis an videatur, vel præsumatur rogatus si se subscripsisset, vel illud testator permisit, vide *dict. num.* 7.
Testes debent esse rogati quando pater, vel avus dividunt hæreditatem inter filios, & nepotes, vel testantur in scriptis, vide *num.* 4. & 9. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 6.
Testes an debeant esse rogati in codicillis, vide *num.* 5. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
TESTES LITE NON CONTESTATA, VEL ante litis contestationem recipi non possunt, & 80. casus, in quibus bene possunt recipi, vide *remissivè per num.* 2. & 3. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 3.
Testes saltim ex parte rei an admittantur ante litis contestationem, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit* 16. *part.* 3.
Testes si ante litis contestationem recipiantur ex aliqua causa, citari debet antea adversarius, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 3.
Testes quando recipi possint ante litis contestationem in causa inquisitionis, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 3.
Testes recipi possunt lite non contestata in causa inquisitionis contra officiales Regis in tangentibus administrationem officii sui, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 3.
Et in aliis casibus, vide *num.* 4. *leg.* 7. *ibidem.*
Quod procedit etiamsi per modum querelæ aliquo impetrante fiat talis inquisitio, *secundùm num.* 2. *dict. leg.* 6. *licèt contra per num. fin. leg.* 3. *ibidem.*
Et hoc potest fieri etiam nulla præcedente infamia, & ex tali inquisitione generali potest sequi condemnatio contra partem, vide *num* 1. *dict. leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 3.
Et cùm proceditur contra officiales Regis per modum inquisitionis non est necessaria citatio officialium, vide *dict. num.* 1. *in ejus fine.*
Testes possunt recipi lite non contestata, si de eorum vita dubitetur, & actor potentiam adversarii timeat, qui postea fidem facient, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 3.
Testes utrum recipi debeant contra actorem contumacem reo in hoc instante etiam lite non contestata, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.
Testes recipi possunt lite non contestata etiam contra reum contumacem ad instantiam actoris, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 3.
Testes recepti lite non contestata, & parte absente, neque citata valent eorum dicta in crimine assassinatus, & quare, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 7.
Et unius testis dictum sit indicium, & sufficiat ad dandam alicui torturam, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7.
TESTICULI pul vericati non est necesse quod Clericus habeat eos ad hoc, ut possit celebrare, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 6. *part.* 1.
TIMENS si justè timeat nè occidatur ab aliquo, an debeat ire ad jurandum coram judice, & an ei sit subveniendum, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 3.
TIMOR perdendi rem inducit conservationem rei amatæ, & sine timore res perfectè non amatur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 2.
Timor servilis introducit charitatem, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 13. *part.* 2.
Timor si vocatum ad Regis curiam impediat propter inimicos, qualiter eis debeat fieri intimatio, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 2.
Timor reverentialis filiæ an vitiet matrimonium contractum per ipsam cum aliquo de patris voluntate, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.
Timor mortis, vel amissionis bonorum an faciat aliquem non peccare, si aliquod crimen commisserit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 4.
TYRANNUS unde dicatur, & quare, & an liceat Regi illum occidere, & quæ sit ejus pœna, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 2.
Tyrannorum consuetudines, & quales desiderent subditos, vide *num.* 4. 5. & 7. *dict. leg.* 10.
Tyrannus minus propriè quis dicatur, & quis dicatur tyrannus, vide *dict. num.* 7.
Tyrannus si cognoverit virginem carnaliter, præsumitur illud vi facre, vide *quid ad istud dicit gloss. leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 4.
Tyrannus si faciat aliquem occidere tertium, an occidens puniatur, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 1. & *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 8. *part.* 7.
TITULUS non est necessarius in bonæ fidei possessore, quantum ad fructuum acquisitionem, vide *num.* 2. *leg.* 39. *tit.* 28. *part.* 3.
Titulus, ff. pro derelicto, licèt assimiletur donationi collatæ in incertam personam, non tamen est propriè donatio, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Et sic leges loquentes de donatione insinuanda non habent locum in re habita pro derelicto vide *ibidem.*
Titulus nullus, an & quando juvet usucapionem, quando verò non, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.
Titulus non est necessarius in præscriptione longissimi temporis, quando ibi adest bona fides, vide *dict. num.* 3.
Titulus putativus si possideatur ab uno, possessio verò rei ab alio, an procedat usucapio, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 29. *part.* 3.
Titulus verus, sive putativus si adsit in præscriptione, an faciat ibidem præsumi bonam fidem, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.
Titulus, & qualis an sit necessarius in initio præscriptionis

nis longi temporis, & an ad præſcriptionem requiratur, quod iciviſſem de titulo in ipſo initio poſſeſsionis, ſi poſtea illum habuiſſe appareat, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.
Titulus nullus an præſtet juſtam cauſam præſcribendi, & quid ſi ſuperveniat defectus tituli, an interrumpatur præſcriptio, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an ſufficiat probare juſtiſsimam credulitatem tituli, vide *ibidem.*
Titulus licèt invalidus an juvet præſcriptionem continuari, & valere in rebus majoriæ, vide *num.* 3. *quæſt.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Titulus an requiratur in præſcriptione longiſsimi temporis, vide *ibi.*
Titulus invalidus etiam errore juris admixtus cum quadragenaria præſcriptione, an præſtet ſecuritatem, vide *ibidem.*
Titulus an debeat neceſſariò oſtendi ab illo, qui eſt in poſſeſsione regalium, & an ſi non oſtendat compellatur ad reſtitutionem, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Titulus requiritur in præſcribente, & an petitio hæreditatis detur contra titulo poſsidentem, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 6.
Et an error juſtus habeatur pro titulo, etiam ad excluſionem petitionis hæreditatis, vide *dict. num.* 1.
Titulus putativus pro hærede, an habeatur pro non titulo, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 7.
Titulus univerſalis an & quando obſtet agenti petitione hæreditatis, vide *dict. num.* 1.
TORCULAR pro uvis ſi ſit in aliqua vinea, an illa ſimpliciter vendita in tali venditione veniat torcular, ſi de illo tempore venditionis nihil dictum fuit per contrahentes, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 5. *part.* 5.
TORMENTUM, vide infra in verbo: TORTURA, ET TORTUS.
TORNEAMENTUM unde dicatur, & an ibidem decedentes debeant in loco ſacro ſepeliri, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 1.
Et an idem ſit in illis, qui venerunt ibi cauſa videndi, vide *ibidem.*
TORQUERE, & ſi aliquis injuſtè fuit tortus per judicem, per hoc poteſt eximi ab ejus juriſdictione, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 3.
Torquere non debent quem judices de facili, ſed præcedentibus indiciis, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.
Torqueri an debeat ſervus antequam teſtificet, & an debeat præcedere aliqua præſumptio contra ſervum, ſcilicet, quod aliquid ſcit, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 16. *p.* 3.
Torqueri quando debeant teſtes, & in quibus caſibus, & de eorum fide, vide *num.* 4. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.
Torqueri debet tabellio, ſi dicat ſe protocollum amiſiſſe, ut veritas eruatur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3.
Torqueri poſſunt concubinæ pro eruenda veritate, quando adeſt coram eas præſumptio quod omnia, quæ habent, ſunt ex bonis amiſi, vide *n.* 1. *in proœm. tit.* 4. *p.* 4.
Torqueri an debeat cuſtos quando res, quas cuſtodiebat, non reperiuntur, vel locus cuſtodiæ reperitur fractus, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 8. *part.* 5.
Torqueri an poſsit mutus, vel ſurdus, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Torquere debet judex criminoſos conſueto modo, non verò novis tormentis, *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
Torqueri non debet aliquis niſi ad judicis ordinarii mandatum, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
Et an parti ſit danda indiciorum copia, & quando, vide *dict. num.* 2.
Torqueri non debet quis ex proceſſu informativo, vide *d. num.* 2.
Torqueri non debet minor, vide *num.* 3. *ibi per illum text.*
Torqueri non debent milites, & nobiles, & quando ſic, *num.* 4. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Torqueri quæ perſonæ poſsint, vel non, vide *gloſſ. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
Torqueri an poſsit quis propter præcedentem famam, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7.
Torqueri quibus præſentibus debeat quis, vel non, vide *num.* 6. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
Torqueri non debet ille contra quem crimen eſt plenè probatum, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Torqueri an debeat ille, qui in tormentis confeſſus, poſtea perſeverat in negando, & an ex ſua confeſsione oriatur ſemiplena probatio, & quid ſi ei crimen per teſtes, vel aliter probetur, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Torqueri pro quibus criminibus debeat aliquis, & an pro levibus, & quid in cauſa civili, vide *num.* 10. *d. leg.* 4.
Torqueri iterum an debeat reus, qui legitimè tortus negavit, & quando, vide *num.* 11. *d. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
Torqueri quis prius debeat quando plures ſunt torquendi, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Torqueri debet quis ita, ſcilicet, nè moriatur, vel debilitetur, vide *num.* 3. *d. leg.* 5. *per text. ibi.*
Torqueri an & quando debeat famulus, vel ſervus contra dominum, vel dominam ſuam, & quando non, vide *gloſſ. leg.* 6. & 7. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
Torqueri an & quando poſsit teſtis, qui in reddendo teſtimonio vacillat, & qualis, & quid ſi judex illum torqueri jubeat, & quando dicatur vacillare, & an prius ſuper indiciis ſit diſputandum, & plura de hoc, vide *per num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
Torqueri debet teſtis, qui non vult dicere veritatem, cùm illam ſciat, vide *d. num.* 1.
Torqueri qualiter debeat teſtis vacillans, vide *num.* 2. *d. leg.* 8.
Torqueri an debeat ſenex, & quid ſi creditur moriturum, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 31. *part.* 7.
TORTURA Clericorum pro ſuis exceſsibus per quem fieri debeat, an per Clericos, an per laicos, vide *num.* 10. *in fin. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.
Tortura non habet locum ubi notoriè de crimine conſtat, ſed tantum in ſubſidium, & deficientibus probationibus, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 2.
Et an judices in iſto caſu reum torquentes forte nè appellent tanquam confeſsi benè, vel malefaciant, vide *dict. num.* 3. *in medio.*
Et ad torturam non eſt procedendum niſi præcedentibus legitimis indiciis, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.
Tortura facta præcedentibus indiciis facit confeſsionem valere, ſecùs e contra, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.
Tortura ſemper reſtringenda eſt quantum eſſe poteſt, vide *num.* 4. *in med. leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.
Tortura quæ teſti adhibetur qualis eſſe debeat, & an in dicto teſtis torti requiratur perſeverantia, vide *ibid.*
Et an condemnati ad torturam appellare poſsint, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Tortura, & an ex indiciis poſsit judex devenire ad torturam, & ex quibus, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 1. *p.* 7.
Et an ſi accuſatus de crimine habet malam famam ex hoc per ſe, vel cum aliis indiciis ipſe torqueri poſsit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 26. *per illum text.*
Et ex quibus præſumptionibus poſsit devenire ad torturam, & quando, vide *dict. num.* 6. & 7. *cum aliis ibi, dict. leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quid ſi reus in tortura negavit an probationes contra eum factæ elidantur, vide *num.* 8. *dict. leg.* 26.
Tortura debet infligi aſſaſsino ut mandatorem oſtendat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 7.
Tortura quid ſit, & an propriè dicatur pœna, & quotuplex ſit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
Et an judex poſsit ad novum torquendi modum ex cauſa devenire, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 1.
Et ex repetita tortura cauſatur dolor intolerabilis, vide *ibidem.*
Tortura eſſe poteſt multis modis, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7. *cum aliis gloſſ. & legibus ibidem.*
Tortura non debet dari niſi ad judicis ordinarii mandatum, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 30. *part.* 7.
Et ad torturam deveniri non debet niſi præcedentibus indiciis,

diciis, & præſumptionibus, & qualibus, vide *num.* 1. *& 2. dict. leg.* 2.
Et an parti ſit danda indiciorum copia, & quando, vide *ibidem.*
Et judex ad torturam devenire non debet ex proceſſu informativo, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 2.
Tortura ſi detur non præcedentibus legitimis indiciis, an confeſsio ibidem facta valeat aliquid, vide *ibidem.*
Et an ſuper inferenda tortura judex ſententiam proferre debeat, & ab ea poſsit appellari, vide *ibidem.*
Tortura præcedens ſine indiciis an confirmetur illis poſtea ſupervenientibus, vide *ibidem ad fin.*
Et quæ dicantur indicia ſufficientia ad torturam, & quæ dubitata, quæ verò indubitata, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Tortura minoribus 14. annorum dari non debet, & qualis ſit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2. *per textum ibi, tit.* 30. *part.* 7.
Et an nobiles poſsint torqueri, & quando, vide *num.* 4. *dict. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
Et an ipſi poſsint illud privilegium renuntiare, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 34. *part.* 7.
Et qui alii torqueri poſsint, vel non, vide *gloſſ. dict. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
Et an & quando ſola fama deperſe ſufficiat ad dandam torturam, vide *num.* 1. *leg.* 3. *ibidem.*
Et quid in dicto unius teſtis, vide *ibidem in num.* 3.
Et an ultra indicia ut quis ſubjiciatur torturæ concurrere debeat quod quis ſit malæ famæ, ſeu vilis, vide *d. n.* 3.
Et quis dicatur utilis perſona in materia torturæ, vide *num.* 4. *dict. leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7 *per text. ibi.*
Tortura debet fieri præſente judice ordinario, neque cauſam iſtam delegare poterit, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7.
Tortura infert injuriam, vide *num.* 6. *ibidem.*
Tortura quibus præſentibus dari debeat, vel non, vide *dict. num.* 6. *per text. ibi.*
Et quæ judex torto interrogare debeat cum illum torquet, & qualiter, vide *num.* 7. *dict. leg.* 3. *per text. ibi.*
Et quantum tempus poſt torturam tortus quieſcere debeat ut confeſsionem ratificet, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
Et quando dicatur quis perſeverare in confeſsione facta in tormentis, vide *ibidem num.* 3. *& 4. per illum text.*
Et quid ſi poſtea appareat contrarium ejus, quod in tortura confeſſus fuit, vide *ibid. num.* 6. *& 7. per illum text.*
Tortura non debet dari niſi in ſubſidium, & in defectum probationum, aliàs judex malefacit, vide *num.* 8. *dict. leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Et an ex confeſsione facta in tormentis oriatur ſemiplena probatio, ita ut poſtea negans iterum torqueri poſsit, vel non, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 4.
Tortura ex quibus iterum, atque iterum repeti poſsit, vide *dictum num.* 8. *& ibi num.* 9. 10. 11. *&* 14. *per illum textum ibi.*
Et quid ſi reus perſeveret in negando, an ſi per teſtes delictum probetur reus damnari debeat, vide *ibidem.*
Tortura habet locum in omnibus criminibus, & quid in levibus, vel in cauſa civili, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Tortura non debet imponi pro finali pœna delicti, vide *num.* 14. *in princ. dict. leg.* 4.
Tortura non debet alicui imponi pro finali pœna delicti, vide *dict. num.* 14. *in principio.*
Et qualiter puniatur judex qui injuſtè aliquem ad torturam poſuit, ſive illum occidat, ſive non, vide *dict. num.* 14.
Et quid ſi judex juſtè juſsit torquere, exceſsit tamen modum in torquendo, ſive doloſè, ſive culpabiliter qualiter tunc veniat puniendus, vide *dict. num.* 14. *d. leg.* 4.
Et quid ſi judex ſervavit modum in torquendo, ſed tortus debilitate naturæ ſuſtinere non potuit, & mortuus fuit, an & quando tunc judex teneatur, & puniri poſsit, vide *d. num.* 14. *in fin.*
Et quando plures ſunt torquendi à quibus incipiendum ſit, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 7.
Tortura ita dari debet nè recipiens moriatur, vel debilitetur, vide *num.* 3. *d. leg.* 5. *per text. ibi.*
Tortura ſervorum, vel famulorum contra dominos quando licita ſit, vel non, & an torqueatur ſervus mariti contra uxorem, vide *gloſſ. leg.* 6. *&* 7. *tit.* 30 *part.* 7.
Tortura eſt refrenanda, vide *num.* 1. *in med. leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 7.
Et quando teſtis vacillans in reddendo teſtimonio torqueri debeat, & per quem judicem, & qualis debeat eſſe teſtis ut torqueri poſsit, vide *ibidem.*
Et an tunc prius ſuper indiciis ſit diſputandum, & plura in hoc, vide *per dict. num.* 1. *d. leg.* 8. *per illum text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
Et an teſtis qui ſcit veritatem ſi illam nolit dicere an veniat torquendus, vide *ibidem.*
Tortura teſtium an habeat locum in cauſis civilibus, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Tortura teſtium qualis eſſe debeat, vide *num.* 2. *d. leg.* 8.
Tortura an ſenibus danda ſit quando creditur quod ad primam moriretur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 7. *per text. ibi.*
TORTUS ſi negaverit in tortura, an probationes contra eum factæ elidantur, vel non, vide *num* 8. *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.
Tortus non præcedentibus indiciis legitimis, an ſi ibidem confiteatur confeſsio valeat, vide *num.* 2. *in med. leg.* 2. *tit.* 30. *part.* 7.
Et an condemnatus per ſententiam ad torturam appellare poſsit, vide *ibidem.*
Tortus habet ſimilitudinem cum teſte, & quibus præſentibus torqueri debeat aliquis, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7.
Tortus qualiter à judice interrogari debeat cum torquetur, vide *num.* 7. *dict. leg.* 3. *per textum ibi, tit.* 30. *part.* 7.
Tortus quot tempus debeat quieſcere poſt torturam, ut confeſsionem ratificet, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Tortus quando in confeſsione ſua in tormentis facta perſeverare videatur, vide *num.* 3. *&* 4. *dict. leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Tortus poſtquam confeſſus fuit delictum, & confeſsionem ſuam ratificavit, an ſibi aliqua dilatio dari debeat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Et quid ſi poſtea appareat contrarium ejus, quod in tormentis confeſſus fuit, vide *num.* 6. *&* 7. *ibidem per illum textum.*
Tortus ſi perſeveret in negando, & ejus delictum per teſtes, vel aliter plenè probetur an damnari debeat, vide *num.* 8. *dict. leg.* 4.
Et quid ſi ſemel in judicio delictum confeſſus fuit, ſi poſtea perſeveret in negando, an iterum torqueri poſsit, & an ex ſua confeſsione oriatur ſemiplena probatio, vide *ibidem.*
Tortus ſemel atque iterum torqueri debet, & quando, vide *num.* 11. *dict. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
Tortus ſi in tormentis decedat qualiter judex teneatur ſi illum injuſtè torqueri fecit, ſive moriatur, ſive non, vide *num.* 14. *dict. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
Et quid ſi judex juſtè aliquem torqueri juſsit, exceſsit tamen modum in torquendo, ſive doloſe, ſive culpabiliter qualiter tunc veniat puniendus, vide *num.* 14. *ſupradict. leg.* 4.
Et quid ſi judex ſervavit modum in torquendo, ſed tortus debilitate naturæ ſuſtinere non potuit, & mortuus fuit, an & quando judex teneatur, & puniri debeat, vide *dict. num.* 14. *in fin.*
Et quando plures ſunt torquendi à quibus incipiendum ſit, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 5.
Et ita tortura dari debet nè tortus recipiens moriatur, vel debilitetur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 7.
TRABES ſi per alluvionem nobis accreſcant an noſtræ ſint, & quid in aliis rebus, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.
TRADERE, & verbum dare idem ſignificant, & in quo differant, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 11. *part.* 4.

TRADENS rem in dubio videtur habuisse fidem de pretio, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
Tradens idem instrumentum, vel aliud de novo factum, & simile an in hoc aliqua adsit differentia, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 3.
TRADITIO rei emptæ non facit emptorem rei nisi pretium fuerit ab eo solutum, vide *num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
Et quid si venditori fuerit facta fides de pretio intra decem dies, si tunc non solvatur, an rem quam tradidit vindicare possit, vide *num.* 3. *ibidem.*
Et an assignatio rerum emptarum habeatur loco traditionis, vide *num.* 3. *leg.* 47. *tit.* 28. *part.* 3.
Traditio an requiratur in donatione uxori facta matrimonio constante ad hoc, ut per matrimonium confirmetur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Traditio clavium ad hoc, ut per eam transferatur possessio, an debeat fieri in conspectu domus, vel horrei cujus sunt claves, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 30. *part.* 3. *&* vide *num.* 2. *leg.* 66. *tit.* 18. *part.* 3.
Et debent tradi claves principales rei, & per ipsum possessorem, vide *d. num.* 1. *d. leg.* 7.
Traditio clavium quid operetur quando non fit in conspectu rei, vide *d. num.* 1. *d. leg.* 7. *tit.* 30. *part.* 3.
Quod procedit quando possessio erat vacua, vide *ibidem.*
Traditio possessionis an inducatur in usufructu ex retentione proprietatis, & quid si illam habens constituat se nomine alterius possidere, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 1.
Traditio instrumenti quando operetur, ut & videatur tradita possessio rei de qua ibi fuit mentio, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 3.
Et quid si istud tale instrumentum de voluntate donantis iscindatur, an per hoc videatur translata possessio in donantem, vide *ibidem.*
Et an idem sit sive tradantur instrumenta rerum corporalium, vel incorporalium, vide *d. num.* 1. *d. leg.* 8.
Et quid si ei non tradatur instrumentum per quod ei fuit acquisita res, sed aliud de novo, vide *ibidem in num.* 2.
Traditio ficta præsumitur simulata ubi est suspitio fraudis, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Traditio an sit necessaria ad hoc scilicet, ut in donatione causa mortis dominum transferatur, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.
Traditio an requiratur ad hoc, ut periculum rei emptæ ad emptorem transeat, vide *num* 8. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 5.
Traditio an sit necessaria ad hoc scilicet, ut dominium in emptorem transeat, vide *d. num.* 8.
Et quid si venditor rem tradat eo pacto, ut dominium ad emptorem non transeat, nisi pretium integraliter solverit, & an tale pactum teneat, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an ante rei traditionem venditor illam colere teneatur vel non, & quando sic, vide *d. num.* 1. *d. leg.* 28.
Traditio an sit necessaria ad hoc ut dominium rei legatæ in legatarium transeat, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.
Traditio clavium an liberet hospitatorem ut non teneatur neque de levissima culpa, vide *num.* 12. *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.
Traditio si fiat ex contractu conditionali ante eventum conditionis, an ex hoc transeat dominium, & usucapiendi conditio, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 5.
Traditio instrumenti, donationis, vel emptionis nomine pignoris quid operetur, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 13. *part.* 5.
TRANSACTIO an & quando locum habeat in bonis majoriæ, *num.* 1. *quæst.* 45. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et an idem sit in rebus feudalibus, vide *ibidem.*
Transactio & quid si in transactione adsit deceptio ultra dimidiam justi pretii, an transactio vitietur, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Transactio an possit intervenire super decimis sine Papæ licentia, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.
Transactio an sit contractus innominatus, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 5.
Et an dolus, vel calumnia actoris litigantis vitiet transactionem ipso jure, vide *num.* 8. *leg.* 33. *tit.* 14. *part.* 5.
Transactio cum debitore reo facta tenet, & debet observari, neque sibi datum poterit per conditionem indebiti repeti, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 14. *part.* 5.
Transactio an rescindatur si in ea sit enormissima læsio, & quando per leg. 2. C. de rescindenda venditione, vide *num.* 2. *dict. leg.* 34.
Et quid in muliere, & rustico enormissimè læso in transactione, vide *ibidem.*
Et an per transactionem purgetur dolus, vide *per num.* 3. *dict. leg.* 34.
Transactio non tenet nisi inspectis, & visis verbis testamenti, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.
Et quid si hæres transigit cum debitoribus hæreditariis non viso testamento, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.
Et quid si transactio fiat per errorem, ut quia verba testamenti non fuerunt bene relata, seu cognita, vide *num.* 7. *ibidem.*
Transactio inter accusatum de crimine, & ejus accusatorem facta an valeat, & illum à pœna liberet, & quando, & qualiter, & an ex hoc crimen fateri videatur, & puniri possit, & quando, vide *gloss. leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et quid si de delicto nondum accusatus fuit, sed timeat accusari, & transigat, vide *ibidem in num.* 1. *d. leg.* 22.
Et in quibus criminibus talis transactio locum habeat, & quando, vide *ibidem in num.* 3. 4. *&* 5. *cum sequent.*
Transactio super vulneribus facta, an extendatur ad mortem, vide *ibi in dict. num.* 5. *dict. leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an in tali transactione omnium hæredum consensus requiratur, vel non, vide *ibidem in num.* 6.
Transactio locum non habet post rem judicatam, vide *ibidem in num.* 10. *per text. ibi.*
Et an talis transactio prosit accusato quominus ab alio nunquam accusari possit de tali delicto, vide *ibidem in num.* 11. *quæst.* 2.
Et an idem sit dicendum in pacto gratuito quod in transactione, vide *ibidem in num.* 5. *&* 7. *& in num.* 11.
Et an transactioni locus sit quando quis accusatur de crimine adulterii, vel rapti, vide *ibidem in num.* 12. *&* 13. *per illum textum.*
Transactio super crimine facta, an & quando infamet transigentem, vide *num.* 4. *&* 6. *cum aliis ibidem leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Et quid si dedit causa redimendi vexationem, vide *ibidem in num.* 7.
Transactio non habet locum super crimine adulterii, & quare, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 17. *part.* 7.
Transactio si fiat retinendo rem majoriæ, & dando aliquid, an tale pretium repeti debeat ab eo, qui succedere debet in majoria, an verò aliqua exceptione removeri possit, vide *num.* 1. *quæst.* 46. *leg.* 10. *tit.* 26. *p.* 4.
TRANSFUGA si redeat, & decedat non est ei danda sepultura in loco sacro, vide *num.* 5. *leg.* 38. *tit.* 9. *part.* 1.
Et idem est in portantibus arma inimicis, vel aliter eos adjuvando, vide *ibidem in num.* 2. *cum aliis.*
Transfuga eo ipso est excommunicatus majori excommunicatione quem solus Papa absolvit, vide *ibidem in num.* 3. *&* 5.
Transfuga quis dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 29. *part.* 2.
Et an ille qui propter lucrum, & non animo prodendi patriam ad hostes transit, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 25. *p.* 4.
Transfuga committit proditionem, & eamdem committunt vassalli illum sequentes, vide *num.* 1. *per textum ibi, leg.* 13. *tit.* 25. *part.* 4.
Transfuga si cum se defenderet ab aliquo occidatur, an occidens puniatur ut homicida, vide *num.* 8. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
TRANSLATIO quæ fit de una re ad aliam, an tunc statuta rei translatæ durent, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 7. *p.* 1.
Translatio corporis mortui de una Ecclesia ad aliam sine licentia Episcopi fieri non debet, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 1.

TRANSGRESSOR juramenti an dicatur ille qui facit contra juramentum ſuum, quando ex conventione ad illud jurandum non tenebatur, licèt illud juraſſet, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
TRANSEUNTES an per officialem de nocte perſcrutari poſsint ſi quærat utrum ſecum afferant arma prohibita, & quid ſi reſiſtat huic ſcrutinio, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 6.
TRANSIRE de uno Monaſterio ad aliud non licet, etſi ibi ſit ſtrictior regula, ſi illa actu non ſervetur, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 1.
Tranſire aliquando licet ad Religionem laxiorem ſi ibi regula ſervatur, & in primo Monaſterio non, vide *per dict. num.* 3. *poſt principium.*
Tranſire an liceat omnibus per viam publicam, & hoc poſsit à Rege impediri ex ea cauſa, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
TRANSMITTERE poteſt perpetuò hæreditatem ſuis hæredibus filius, vel alius deſcendens à teſtatore, & quid in extraneo, vide *num.* 7. 8. 9. *&* 10. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.
TRANSMUTATIO ſedis Epiſcopalis ſine licentia Papæ fieri non debet, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 1.
TRANSVERSALES, vide de hoc in verbo: CONSANGUINEI.
TREBELLIANICA, vide de hoc in verbo: QUARTA TREBELLIANICA.
TREGUA inter aliquos facta, & jurata, licèt unus eam frangat, alter contra eam frangat, alter contra eam venire non debet, & quid ſi tregua frangatur vulnerando unus alterum, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3.
Et quid ſi unus ex illis, qui treguam fecerunt, offendatur ab extraneo alio cum quo facta fuit tregua præſente, & quid ſi filius, frater, aut uxor offendatur, vide *ibid.*
Tregua quid ſit, vide *per num.* 1. *leg.* 38. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 3.
Tregua, & an tempore treguæ, vel pacis liceat deferre victualia Sarracenis, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 5.
Tregua, & an facta tregua inter bellatores ſtipendium promiſſum pro equis debeatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 7.
Tregua, & ſecuritas in quo differant inter ſe, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1. *per text. ibi.*
Tregua quare ſic appelletur, vide *num.* 3. 5. *&* 6. *dict. leg.* 1. *per text. ibi.*
Et an finita tregua ſive aliqua nova diffidatione unus alium aggredi poſsit, vide *d. num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 7.
Tregua quotuplex ſit, & quæ perſonæ in ea includantur, & plura in hoc, vide *per gloſſ. d. leg.* 2.
Tregua quibus verbis poni poſsit, & debeat, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 7.
Et an cum ſit tregua neceſſariò debeat intervenire ſcriptura, vide *num.* 7. *ibidem per illum text. in d. leg.* 2.
Et de pœna frangentis treguam aliquem occidendo, vel percutiendo, vel qui ad hoc aliquem adjuvaverit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 7.
Et quid ſi cum cauſa aliquis frangit treguam, ut quia adverſarius primò rupit, vide *d. num.* 3. *ad fin.*
TRESMILLE paſſus faciunt unam leucam, & quid de jure noviori, vide *num.* 10. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
TRIBUTA ſolvere non debent Clerici, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.
Tributum an ſolvi debeat ſi Eccleſia loco tributario ſit conſtructa, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Tributum marzadge quale ſit, & qua ratione ſic appelletur, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an exactori tributorum, ſi hoc ſibi mandatum fuiſſe, oſtendatur, debeat ſibi tradi liber tributorum, vide *num.* 5. *&* 6. *d. leg.* 23.
Tributa impoſita per Principem omnes ſubire tenentur, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.
Tributa, & redditus regales an aliquo tempore præſcribi poſsint, & an rebus ſacris æquiparentur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an in hoc aliquid adverſetur contraria conſuetudo, tam in futuris, quàm in præteritis, vide *d. num.* 4.
Tributa poſsidentur à Rege, licèt alius pro eo illa colligat, neque debitor tributi poterit unquam præſcribere, vide *ibidem in num.* 6. *d. leg.* 6.
Tributa an debeantur ab uſufructuario rei perſolvi, vide *num.* 5. *per text. ibi, leg.* 22. *tit.* 31. *part.* 3.
Tributa, & ſuperindicta, quæ cives loci deſerti præſtare ſolebant, à quibus in poſterum ſolvi debeant, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Tributum ſi ſolvatur ab illo, qui illud ſolvere non tenetur, an ex hoc privilegio ſuo viſus ſit renuntiare, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.
Tributa indebita ſi à vaſſallis, & ſubditis ſolvantur, illa per metum extorta eſſe creduntur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Tributa quæ, & qualia à dominis terrarum vaſſallis imponi poſsint, & quando, & ex quibus cauſis, & quando in hoc domini juventur conſuetudine, vel præſcriptione immemoriali, vel & qualis iſta eſſe debeat, & quæ ſint neceſſaria ad ipſius validitatem, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Tributum, & an ſi non ſolvatur tributum, exactores ipſius poſsint vendere poſſeſsiones non ſolventium, & quid hodie, & an iſti teneantur legem municipalem, & conſuetudinem loci ſervare, quando commiſsio fuit eis generaliter data, vide *num.* 2. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Et contractus factus in fraudem tributorum quicumque ſit, non valet, vide *num.* 1. *leg.* 56. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.
Tributum ſi debeatur ex aliquo prædio, ſi vendens illud prædium emptorem non admonuerit de tributo, an teneat venditio, vide *num.* 3. *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 5
Ei quid ſi venditor ſit ignorans, an & quando ignorantia illi profit, vide *d. num.* 3.
Tributa portoria quæ dicentur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Tributum quod dicitur almoxariſadgo quale ſit, & quæ leges de illo mentionem faciunt, vide *ibi in num.* 4.
Tributum quis ſolvere non tenetur de rebus adductis ſui, & ſuorum cauſa, & an & quando in hoc ſtetur ipſorum juramento, & in qua quantitate pedagia ſolvere debeant ſi res aliquas vendant, & quid ſi ſui, & ſuorum cauſa aliquid adduxerit ex qua uſus fuit, ſi poſtea mutato propoſito vendiderit, an ad ſolutionem tributi teneatur, vide *num.* 4. 6. *&* 8. *d. leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Et an tributum debeatur de his, quæ adducuntur pro domo facienda, vel reficienda, vide *ibidem in num.* 9.
Tributum ex quibus rebus non debeatur ſolvi, licèt ab aliquibus ſportentur, vide *gloſſ. dict. leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Et quid ſi mercatores à certo, & ſolito itinere deviarent, ut evitarent ſolvi tributa conſueta, vide *ibi in num.* 13.
Tributa portoria ſi à mercatoribus non ſolvantur, an omnes res ſuæ confiſcentur, & quando ſic, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.
Et ſic occultantes perdant res ſuas ipſo jure, vel poſt ſententiam, vide *ibidem in num.* 5.
Et ſi iſta tributa non ſolvantur an ſi poſtea res pereat, teneatur dominus rei æſtimationem dare, vide *ibidem numerum* 8.
Tributa de novo imponi quot modis dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Tributum à ſolo Rege conſtitui poteſt, vel de ejus mandato, vide *ibidem in num.* 2.
Tributa de novo inſtitui non debent ſine maxima cauſa, & an peccent aliter imponentes, vide *num.* 6. *dict. leg.* 9.
Tributum ſi ab exactore ipſius exigatur ſine inveſtigatione cauſæ, ſed tantum quia eſt impoſita, an peccet, vide *dict. num.* 6.
Et an quando impetratur reſcriptum Principis ad imponendum vectigal de novo in aliqua Civitate, debeat ſibi fieri mentio de aliis vectigalibus, quibus Civitas eſt onerata ſub pœna ſubreptionis, vide *ibidem in num.* 7. *dict. leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Et an conſuetudo immemorialis æquipolleat privilegio impo-

imponendis vectigalibus de novo in aliquo loco, vide *dict. num.* 7.
Tributum est nomen generale, & quare sic dicatur, & an idem sit quod census, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.
Tributa si ab aliquo colligi debeant, an sint omnia bona sua Regi propter hoc obligata, vel prædium tributarium tantum, qualitercumque tributum Regi debeatur, vide *dict. num.* 2. *cum aliis ibi, dict. leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an fiscus propter tributa præferatur cuicunque creditori, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Tributum quod dicatur, & hodie in majori quantitate extorquetur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per textum ibi*, *tit.* 33. *part.* 7.
TRIBUTARIUS an omnia bona sua, vel prædium tributarium tantum obliget Regi pro suo tributo, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.
TRIENNIUM quod datur judicibus arbitris ad cognoscendum de causa, à quo tempore incipiat currere, vide *num.* 5. *leg.* 27. *tit.* 4. *part.* 3.
Triennium quod datur dicenti maritum esse frigidæ naturæ non datur quando mulier aliàs per certam probationem viri frigiditatem ostendit, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 4.
TRINA citatio requiritur ad privationem Clerici propter delictum, seu aliquid malegestum, nec unum peremptorium sufficiet, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 49. *tit.* 6. *part.* 1. *& num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 1.
TRISTITIA multos occidit, neque est utilitas in ea, & ante tempus senectutem adducit, impeditque rationis bonum, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 2. *& num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 2.
TRITICUM corruptum cum incorrupto an & quando liceat commiscere, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 5.
Et de hoc, vide supra in verbo: FRUMENTUM.
TURBA unde dicatur, & quæ requirantur simul esse, ut turba dici possit, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 7.
TURPIS PERSONA quæ dicatur, & an illa à fratre instituta hærede, ejus frater possit testamentum rumpere, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
TURPITUDO versatur in reprehendente aliquem, si ipse reprehendens magis posset reprehendi, vide *num. final. leg.* 58. *tit.* 5. *part.* 1.
Turpitudo sive sit ex parte aliquid dantis, sive ex parte recipientis, an sic datum, & illa mediante repeti possit, vide *num.* 1. *leg.* 47. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid si datum, vel solutum sit ob turpem causam de præterito, vide *ibidem in num.* 2.
Turpitupo si adsit in promissione, sic ea non obstante, quis sic promissum solverit, an repetere possit, & an per talem solutionem purgetur vis, dolus, vel metus præcedens, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 49. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an mulieri honestæ, vel meretrici datum ob turpem causam repeti possit, sive ipsa promissum adimpleat, sive non, & quam partem fiscus in talibus habere possit, & quando, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 53. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Et an tunc mulier teneatur ad restitutionem saltim in foro animæ, & an de tali testare possit, vide *ibidem.*
Turpitudo an sit ex parte aliquid dantis alicui nè crimen ipsius detegat, & an ab eo ita receptum repeti possit, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 54. *per text. ibi, tit.* 24. *part.* 5.
Turpitudo quando adest tam ex parte dantis, quàm recipientis, tunc sic datum applicatur fisco, aliàs verò non, vide *num.* 5. *ibidem.*
TURRIS Ecclesiæ potest à laicis fortificari, & in castellari pro sustentatione loci contra infideles, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 1. *& num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Turris Ecclesiæ, vel ejus domus an possit capi pro defensione reipublicæ, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 31. *part.* 3. *& dict. num.* 1. *dict. leg.* 20.
Turris si prohibeatur alienari à testatore sine expressione causæ, an talis prohibitio valeat, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quando causa habeatur pro expressa, quando verò non, vide *ibidem.*
TUTELA Regis minoris durat usque ad vigesimum annum, & an minus durare possit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.
Tutela an finiatur per contractum matrimonii, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.
Tutela utrum valeat, si non præcedat obligatio expressa bonorum tutoris, vide *num.* 6. *leg.* 94. *tit.* 18. *part.* 3.
Tutelam filii si non petierit mater intra quatuor menses, an postea ei via præcludatur, vide *num.* 2. *leg.* 95. *tit.* 18. *part.* 3.
Tutelam filii utrum amittat mater, si sponsalia tantùm contraxit, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 4.
Et an subjiciatur pœnis authenticæ eisdem, C. de secundis nuptiis, vide *ibidem.*
Tutelam filiorum ammittit mulier, quæ in corpore suo peccavit, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Tutela si detur in testamento, quod postea rumpitur ex aliqua causa, an datio teneat saltim per legem ordinamenti, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6.
Et an filiis adoptivis competat legitima tutela, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutela an decernatur uni tantum, quando plures sunt tutores legitimi, vide *dict. num.* 2.
Et nulla cura est legitima nisi furiosi, licèt in tutela sic, vide *ibidem.*
Tutela minorum quibus dari non debeat, vide *gloss. leg.* 4. *&* 5. *per text. ibi. tit.* 16. *part.* 6.
Tutela an & quando ad matrem pertineat, & quando illam amittet, vide *num.* 7. *cum sequent. dict. leg.* 4. *& num.* 1. *cum sequent. leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an excluſa matre à tutela propter secundas nuptias locus sit tutori dativo, vel legitimo, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5.
Tutela an debeat dari alicui per judicem quam mater petierit, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*
Tutela dari potest per judicem uni ex tutoribus per testatorem filio datis, & quando, & plura in hoc, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Et an mater, vel consanguineus, qui minori non petunt tutorem, non solum perdant successionem ipsius, sed etiam ipsius tutelam, neque illam habere possint, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutela finitur pubertate, vel morte minoris, & an pro gestis per tutorem finita pubertate ejus fidejussor teneatur, vide *num.* 14. *dict. leg.* 12. *per text. ibi tit.* 16. *part.* 6.
Et promissum ad tempus quando finiretur tutela habet locum etiamsi finiatur morte minoris, vide *d. n.* 14. *in fin.*
Et quis ad minoris tutelam admittatur, vel non, vide *gloss. leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Tutela quando finiatur, vide *gloss. leg.* 21. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Tutela Regis an finiatur pubertate, vide *num.* 1. *in fin. dict. leg.* 21. *tit.* 16. *part.* 6.
Et quando quis possit se excusare à tutela, vide *gloss. leg.* 2. *per tex. ibi, tit.* 17. *part.* 6.
Et an à tutela repellantur indigni, & infames, vide *num.* 8. *leg.* 7. *per text. illum ibi, tit.* 6. *part.* 7.
TURTUR est avis pudica, & de ejus natura, vide *num.* 2. *leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 1.

TUTOR.	Suspectus.	detur.
Testamentarius.	Obligat, hypothecat, vel pignorat.	Jurat, vel juratur contra eum.
Dativus.		
Legitimus.		Agit, accusat, vel convenitur.
Emens, vendens, vel alienans.	Authoratur.	
	Quis, & à quibus	Excusatur.

TUTOR qui sibi aliquid retinet in bonis minoris dicitur prædo, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 2.
Tutor an debeat præstare fidejussorem, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.
Tutor an in die feriata possit in judicio aliquid allegare, sive ante, sive post tutelæ susceptionem, vide *num.* 3. *leg.* 35. *tit.* 2. *part.* 3.
Tutores, & similes habent liberam bonorum administrationem, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 3.
Tutores tenentur ad juramenta quæ non respiciunt voluntatem

tatem ſolam, ſed credulitatem, ſeu rei veritatem, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.
Tutores non reddentes rationem puniuntur vi falſarii, & contra eos juratur in litem, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 3.
Tutor licèt à principio fecerit inventarium, ſi omnia bona minoris non ſcripſit, juratur contra eum in litem, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 3.
Et propter culpam tutoris juratur contra eum in litem, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 3.
Et an in iſto caſu juretur ſecundùm intereſſe ſingulare, & affectionis, vide *ibidem in num.* 6.
Et an juretur contra ejus hæredes, vide *ibidem in num.* 8. *dict. leg.* 6.
Tutor an poſsit in judicio facere confeſsionem ſuper re minoris, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 3.
Tutor qualiter pretium rei venditæ minoris recipere debeat, quia ejus confeſsioni ſuper recepto non creditur, vide *num.* 5. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Tutor ſub qua forma conſtituat procuratorem, ut in judicio res minoris petat, vide *num.* 1. *cum ſequent. leg.* 96. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in hac conſtitutione procuratoris cauſa intervenire debeat, ſaltim generalis, vide *ibid. num.* 2. *dict. leg.* 96.
Et an illum ad unum actum tantum conſtituere poſsit, vel ad ea quæ ſunt voluntariæ juriſdictionis, vide *ibidem in numero* 3.
Tutor qualiter facere debeat inventarium in rebus minoris, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 99. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an debeat res inventas æſtimare, & qualiter illæ deſcribi debeant in inventario, vide *num.* 3. *leg.* 99. *tit.* 18. *part.* 3.
Tutor an debeat ponere inventario quod debetur pupillo, ſi de eo non adſit inſtrumentum, vide *dict. num.* 3.
Et an ponere debeat res, quæ ſuæ non ſunt, vide *ibidem.*
Tutor faciens inventarium, ſi nihil eſt in bonis, quid faciet, vide *dict. num.* 3.
Tutor à minore liberatus an iterum rationes reddere debeat, ſi primæ ſufficienter redditæ non ſunt, vide *num.* 2. *leg.* 102. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid ſi à minore dolus tutoris fuerit remiſſus, an talis remiſsio doli aliquid operetur, vide *num.* 3. *d. leg.* 102.
Tutor ſi in inſtrumento plura bona appoſuit, quæ non erant in bonis minoris etiam cum proteſtatione, ſcilicet, quod ſiqua appoſuit non ponenda, vult haberi pro non appoſitis, an ad ſolutionem omnium illarum rerum teneatur, licèt ita fuiſſet in veritate, vide *num.* 1. *leg.* 120. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an iſtud ſolum habeat locum in rebus mobilibus tantum, vide *ibidem in num.* 2.
Tutor ponens in inventario rerum minoris rem ſuam illam ſibi donare videtur, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Tutor an poſsit minori ſuo movere quæſtionem ſtatus, vide *ibidem.*
Tutor ſi velit probare rem non fuiſſe minoris, licèt ſit in inventario rerum ſuarum appoſita, an ad hoc admittatur, vide *num.* 3. *leg.* 120. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an allegatio erroris aliquid ei proſit, vide *ibidem.*
Et an iſtud ſit ſpeciale, vide *ibidem.*
Tutor an poſsit audiri contra inventarium à ſe factum, vide *dict. num.* 3.
Tutor etiamſi ad eum res revertatur, aliquando propter hoc res non deſinit eſſe furtiva, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Tutor, vel ſimilis an poſsit tradere poſſeſsionem per actus fictos, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Tutor ſi contraxit ſponſalia pro minore abſente, an requiratur minoris expreſſus conſenſus, & ratificatio, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.
Tutor neceſſariò conſentire debet quando minor vult donationem propter nuptias facere rerum immobilium, vel earum rerum ſi velit arras dare, vide *num.* 4. *poſt med. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.
Tutor ſi pecuniam ab aliquo receperit, ideo ut puellam, quam ſub ſe habet, cum aliquo in matrimonium collocet, an illud ipſa puella repetere poſsit, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 11. *part.* 4.
Tutor an poſsit dotem minori dare ſine judicis conſenſu de rebus immobilibus ipſius minoris, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 4.
Et an idem ſit dicendum in rebus mobilibus quæ ſervando ſervari poſſunt, vel in pecunia, vide *ibid. in num.* 2.
Tutor an poſsit adoptare ſive arogare minorem quem ſub ſua poteſtate habet, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 4.
Tutor quod detur filiis patroni illud libertus facere poteſt, & tenetur etiam ſuis ſumptibus, vide *num.* 13. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 4.
Tutor ſi ſit minus legitimè conſtitutus, an ſufficiat tunc decretum judicis cum tali minus legitimo tutore, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Tutor in quibuſcunque contractibus ultra mutuum debet probare pecuniam eſſe verſam in utilitatem minoris, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 5.
Tutor ſi cum pupillo expenſas fecerit an pro eis bona pupilli ſint ei tacitè obligata, & an poſsit bona pupilli retinere quouſque illud ſibi ſolvatur, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Tutor ſi finita tutela illexerit blanditiis ſuum minorem an ita factum teneat, vide *num.* 6. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.
Tutor pupilli ſi blando ſermone attraxerit teſtantem ut ſibi, non pupillo aliquid relinquat, an ſic relictum conſequatur, vide *ibidem.*
Tutor ſi ſe gerat pro hærede an hæreditatem adire præſumatur, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 6.
Tutor, & curator dicuntur domini minorum, & rerum eorum quod non eſt cùm minorem ſpoliant, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 6. *&* *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 7.
Tutor à matre filio ſuo datus, an & quando per judicem confirmari debeat, & an præcedente inquiſitione, vel non, vide *num.* 2. 3. *&* 4. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an cùm tutor à matre datur, requiratur ſaltim datio ipſius, vide *dict. num.* 2. *in fin. dict. leg.* 6.
Et an tutor confirmatus à judice præferatur legitimo, vel admittat tutorem dativum ſecum, vide *num.* 4 *d. leg.* 6.
Tutor an poſsit filio ſub conditione relinqui, & quid in tutore dativo, vide *num.* 4. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Tutores plures à teſtatore dati ſi ad invicem ſe impediant, an judex poſsit uni, & eidem adminiſtrationem dare, vide *gloſſ. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Tutor per quem judicem minori dari debeat, & plura in hoc, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Tutor ſi ſit à judice datus ſine inquiſitione, an datio teneat, vide *num.* 3. *leg.* 12. *&* *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutor à judice datus debet eſſe dives, vide *num.* 5. *leg.* 9. *&* *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutor ſi non petatur per matrem, vel per conſanguineos minoris, qualiter puniatur, vide *num.* 4. *&* 5. *dict. leg.* 12.
Tutor intra quantum tempus per matrem, vel per conſanguineos peti debeat ut in pœnam non incidat, vide *dict. num.* 4. *in principio.*
Tutor à matre, vel conſanguineo, an peti poſsit per procuratorem, & cujus ſumptibus, vide *d. n.* 4. *poſt princ.*
Et an mater, vel alii teneantur ſtante tutore teſtamentario, vel legitimo, vide *ibidem.*
Tutor debet puniri ſi inventarium non fecerit, vide *dict. num.* 4. *&* *num.* 7. *leg.* 9. *ibidem.*
Et quando tales non petentes tutorem excuſentur à pœna, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 12.
Tutor ſi per matrem tranſeuntem ad ſecunda vota filiis petitus non ſit, qualiter ipſa puniatur, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 12. *in fin.*
Tutor quando per judicem ad petitionem cujuſlibet de populo, vel nemine petente dari poſsit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutores à quibus judicibus dari debeant, vide *num.* 9. 10. 11. 12. *&* 13. *dict. leg.* 12.
Tutores in quo loco peti debeant, & poſsint, vide *ibidem in num.* 11. *&* 12.

Et finitur officium tutoris adveniente pubertate, vide *ibidem in num.* 14.
Tutor finita tutela tenetur admonere minorem, ut petat curatorem, vide *dict. num.* 14.
Tutor qui sponte post pubertatem aliqua gessit, an pro illis fidejussor ipsius teneatur, vide *ibidem.*
Tutor, & curator inventarium facere tenentur, & qualiter, & quibus servatis, & de quibus rebus, & quando, & an cum judicis authoritate, & an anteaquam faciat administratio sibi concedenda sit, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutor si noluerit facere inventarium qualiter puniatur, vide *dict. num.* 2. 6. & 7. *per text. ibi.*
Et quæ in tali inventario poni possint, & debeant, vide *ibidem num.* 4. & 5.
Tutor qui bona fide opus fecit, vel perfecit, an excusetur, & expensas ibidem factas repetat, vide *ibidem in num.* 9.
Tutor an teneatur servare frumentum, vel vinum minoris sui in tempus caristiæ, vide *dictum num.* 9. *dict. leg.* 15.
Et an teneatur mittere in alium locum ut carius vendatur, vide *ibidem.*
Tutor in rationibus suis tenetur ponere tempus venditionis, aliàs in ejus præjudicium præsumitur venditum tempore cariori, vide *ibidem.*
Tutor an debeat minori pecuniam dare ad licitum quæstum, vide *ibidem.*
Tutor debet facere nè minor incidat in pœnam contractus, vide *ibidem.*
Tutor an teneatur de fructibus percipiendis, & ita contra eum libellus formari possit, vide *ibidem.*
Tutor quam diligentiam præstare teneatur, vide *ibidem.*
Et an imputetur tutori damnum datum in re pignorata, vide *ibidem in fin.*
Tutor debet instruere, & docere minorem, & eum alimentare, vide *gloss. leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutores si plures sint qualiter unus, vel omnes admittantur in judicio, ut minorem defendant, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Tutor si non fuerit utiliter authoratus tenetur, & facta per minorem sine ejus authoritate non valent, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an cum minor respondit de veritate exigatur tutoris authoritas, vide *dict. num.* 5.
Et an debeat ista authoritas intervenire quando per creditores minorum res minorum venduntur, vide *ibidem in fin.*
Tutor an & quando teneatur dotare sororem pupilli sui, & plura de hoc, vide *num.* 3. *leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Tutor ubi pupillum educare debeat, vide *gloss. leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Tutor quæ pupillo dare teneatur ad alimenta ipsius, & an si redditus non sufficiant ad alimenta possit ipse manus extendere ad proprietatem, vide *gloss. leg.* 20. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Tutor si de suo aliquid consumpsit pro alimentando minore, an sibi solvi debeat, vide *num.* 4. *ibid. per illum text.*
Tutor quando desinat esse tutor, vide *gloss. leg.* 21. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6. *juncta ibi leg.* 12.
Tutor rationem reddere tenetur aliàs punitur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 21. *per text. ibidem.*
Et bona fidejussorum, & hæredum tutoris sunt tacitè obligata ipsi minori, vide *num.* 8. *dict. leg.* 21. *per textum ibi.*
Tutor si authoravit factum minoris, an minor si læsus sit possit in integrum restitui, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 6.
Et an cum minor se restituit contra tutorem fiat tutori cedendæ actiones, & ei competat beneficium restitutionis, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 2.
Tutor qualiter, & quando aliquem possit nomine sui minoris accusare, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et si in absentia tutoris à judice procurator minori datus sit legitimè, & ad quid datio teneat, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 7.
Tutor potest per vim stuprantem puellam suam occidere, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 7.
Tutor qui rem pupilli dolosè subtraxit, an actione furti conveniri possit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per textum ibi, tit.* 14. *part.* 7.
utor si in domum sui minoris servum fugitivum alicujus occultavit qualiter puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Tutor contrahendo matrimonium cum ejus minore committit adulterium, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
TUTOR TESTAMENTARIUS excludit matrem à tutela filii sui, vide *num.* 3. *leg.* 95. *tit.* 18. *part.* 3.
Tutor datus in testamento an in codicillis vetari possit, vide *num.* 2. *leg.* 104. *tit.* 18. *part.* 3.
Tutor an possit dari in codicillis, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6.
Et quid si sit spes tutoris testamentarii, an perveniatur ad legitimum, vel dativum, vide *dictum num.* 1. *dict. leg.* 2.
Tutor legitimus si designetur in testamento, an per hoc efficiatur tutor testamentarius, & definat esse legitimus, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6.
Et datio tutoris dativi nulla est ubi judici narratum non fuit quomodo alii proximiores cessabant in petendo, cùm essent citati, vide *ibidem in num.* 3.
Et an in tutore testamentario requiratur decretum judicis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutor à matre, vel consanguineo an peti possit per procuratorem, & cujus sumptibus, vide *num.* 4. *post medium leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an mater, vel alii teneantur stante tutore testamentario, vel legitimo, vide *ibidem.*
TUTOR DATIVUS, & quid si sit spes tutoris testamentarii, an perveniatur ad dativum, vel legitimum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutor dativus si desit esse an perveniatur ad legitimum, & è contra, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an filiis adoptivis competat legitima tutela, vide *ibid.*
Et an habenti tutorem legitimum possit dari dativus, vide *ibidem.*
Tutor dativus, vel legitimus quis in tutela præferatur, quando mater excluſa fuit propter secundas nuptias, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutor an à judice dari debeat quem mater elegerit, quæ ad secundas nuptias transire vult, & an dativus petitus à matre præferatur legitimo, vide *dict. num.* 3.
Et an tutor confirmatus à judice præferatur legitimo, vel admittat tutorem dativum secum, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutor an possit filio sub conditione relinqui, & quid in tutore dativo, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 6. *per text. ibi.*
Tutores dativi, vel legitimi an satisdare teneantur, & quando sic, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 9. *per textum ibi, & num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an talis satisdatio præstari possit in alia die quam datæ tutelæ, & an antea bona administrare possit, vide *ibidem in principio.*
Et quid in patre dato tutore, an satisdare teneatur, vide *ibidem.*
Et quid si tutor multum dives sit, vide *ibidem.*
Et augeri debeat satisdatio si multum augeatur minoris patrimonium, vide *ibidem.*
TUTOR LEGITIMUS utrum debeat satisdare, & qualiter fidejussor tutoris se obligare possit, & an fiet executio in fidejussorem istum sine eo quod prius tutor debeat conveniri, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 94. *tit.* 18. *part.* 3.
Tutor si sit legitimè constitutus an sufficiat tunc decretum judicis cum tali minus legitimo tutore, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 5. *in part.* 5.

Et quid ſi ſit ſpes tutoris teſtamentarii an perveniatur ad tutorem legitimum, vel dativum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutor legitimus quis ſit, & an ſi deſit eſſe perveniatur ad dativum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutores legitimi ſi plures ſint an decernatur tutela uni ex eis tantum, vide *dict. num.* 2.
Et an habenti tutorem legitimum poſsit dari dativus, vide *ibidem.*
Tutores legitimi an dentur filiis baſtardis, vide *ibidem.*
Et ubi de tutore mentio fit intelligitur de legitimo, vide *ibidem ad fin.*
Tutor legitimus ſi deſignetur in teſtamento, an per hoc efficiatur tutor teſtamentarius, & deſinat eſſe legitimus, vide *ibidem in fin.*
Et datio tutoris dativi nulla eſt ubi judici narratum non fuit quomodo alii proximiores ceſſabant in petendo, cùm eſſent citati, vide *ibidem in num.* 3.
Tutor legitimus, vel dativus quis in tutela præferatur, quando mater excluſa fuit propter ſecundas nuptias, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an tutor confirmatus à judice præferatur legitimo, vel admittat tutorem dativum ſecum, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutores legitimi, vel dativi an ſatiſdare teneantur, & quando ſic, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 9. *per textum ibi*, & *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an talis ſatiſdatio præſtari poſsit in alia die, quàm datæ tutelæ, & an antea bona adminiſtrare poſsit, vi *ibidem in principio.*
Et quid in patre dato tutore an ſatiſdare teneatur, vide *ibidem.*
Et quid ſi tutor multum dives ſit, vide *ibidem.*
Et augeri debeat ſatiſdatio ſi multum augeatur minoris patrimonium, vide *ibidem.*
TUTOR emens, vendens, vel alienans, & tutor emens de pecunia minoris debet de meliori emere, & minus ſubjacent corruptioni, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3.
Tutor ſi non vendat tempore congruo antequam corrumpatur tenebitur pupillo, vide *ibidem.*
Tutor qualiter pretium rei venditæ minoris recipere debeat quia ejus confeſsioni ſuper recepto non creditur, vide *num.* 5. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Tutor an poſsit quomodo velit res minoris alienare, vel qualiter illud facere teneatur, vide *num.* 2. *cum ſequentibus leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Tutor quales res minoris vendere poſsit, vel non, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4.
Tutor ex quibus cauſis poſsit vendere res minoris, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5. & *num. penult. leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3. & *gloſſ. leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an res ipſius minoris immobiles tutor vendere poſsit pro magna utilitate minoris, vel non, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Tutor vendere non poteſt res minoris immobiles etiam cum cauſa ſine judicis decreto, & qualis iſta cauſæ cognitio eſſe debeat, & an in dubio quando decretum judicis interpoſitum invenitur præſumatur omnes ſolemnitates adhibitas fuiſſe, vide *ibidem in dict. num.* 5.
Tutores neque publicè, neque clam res minores emere poſſunt, & an poſsint cum authoritate contutoris, vel judicis, vide *ibidem in num.* 9. *dict. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Tutor an ipſo authorante poſsit res minoris ſui emere bona fide, vide *dict. num.* 9. *ad fin.*
Tutoris authoritas, an requiratur ſimul cum judicis decreto quando ipſe, vel alius tutor res immobiles minoris emunt, vide *ibidem in num.* 10.
Tutor an teneatur poſſeſsiones, vel alias res emere cum pecunia ſui minoris, vide *num.* 4. *leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Tutor in rationibus ſuis tenetur ponere tempus venditionis, aliàs in ejus præjudicium præſumitur venditum tempore cariori, vide *num.* 9. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutor quando poſsit res minoris ſui alienare, & qualiter, vide *gloſſ. leg.* 18. *per textum ibi, tit.* 16. *part.* 6.
TUTOR SUSPECTUS, vel accuſatus de ſuſpecto, an accuſans ſe ſubſcribere teneatur ad pœnam talionis, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 4.
Tutor condemnatus de ſuſpecto eſt infamis, & an tunc ſe ſubſcribere teneatur, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 13.
Tutor ſuſpectus, & ſi ſatiſdare velit removendus eſt, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 6.
Tutor ſuſpectus quis, & ex quibus eſſe dicatur, vide *gloſſ. leg.* 1. 2. & 3. *tit.* 18. *part.* 6.
Et quis illum de ſuſpecto accuſare poſsit, vide *gloſſ. dict. leg.* 2.
Et qualiter, & an per procuratorem, vide *num.* 6. *ibid.*
Tutor an poſsit accuſari de ſuſpecto antequam gerat, vide *dict. num.* 6. *in fin. dict. leg.* 2.
Tutor coram quo judice de ſuſpecto accuſari debeat, & poſsit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 2.
Tutor quando accuſatur de ſuſpecto, an poſsit ſe defendere per procuratorem, vide *num.* 8. *dict. leg.* 2.
Tutor ſi ut ſuſpectus removeatur an ſit infamis, & an judex ex officio ſuo removere poſsit illum, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 6. & *gloſſ. leg.* 4. *ibidem per illum textum.*
Et an ſtatim quod contra tutorem lis cœpta fuit alius loco ipſius dari debeat, vide *ibidem in num.* 2. & 3. *per textum ibi.*
TUTOR obligat, hypothecat, vel pignorat.
Tutor an teneatur expreſsè obligare bona ſua pro rebus minoris conſervandis, vide *num.* 7. *leg.* 94. *tit.* 18. *part.* 3.
Tutor an poſsit generaliter obligare bona minoris ſine judicis decreto pro obſervantia contractus liciti, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an poſsit quomodo velit res minoris alienare, vel qualiter illud facere teneatur, vide *ibidem cum gloſſ. ſequentibus.*
Tutor an poſsit hypothecare res minoris ſicuti illud Prælato facere licet, vide *dict. num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Tutor an poſsit pignorare mobilia ad utilitatem minoris, vide *num.* 3. *in fin. dict. leg.* 4.
Tutor an poſsit obligare bona immobilia ſui minoris quæ ſervari potuerant ſine judicis decreto, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 5.
Tutor an videatur bona ſua tacitè obligare pro adminiſtratione rerum ſui minoris, vide *num.* 4. *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Et an bona tutoris dati ad litem ſint tacitè obligata minoribus, vide *dict. num.* 4.
Et an bona hæredum tutorum ſint tacitè obligata minoribus, vide *ibidem.*
Tutor ſi cum pupillo expenſas fecerit an pro eis bona pupilli ſint ei tacitè obligata, & an poſsit bona pupilli retinere quouſque illud ſibi ſolvatur, vide *dict. num.* 4. *in fin. dict. leg.* 23.
Et an bona fidejuſſorum, & hæredum tutoris ſint tacitè obligata ipſi minori, *num.* 8. *leg.* 21. *per textum ibi, tit.* 16. *part.* 6.
TUTOR AUTHORATUR, & an tutor ipſo authorante poſsit res minoris ſui bona fide emere, vide *num.* 9. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Tutoris authoritas an requiratur ſimul cum judicis decreto quando ipſe, vel alius tutor res immobiles minoris emunt, vide *num.* 10. *ibidem dict. leg.* 4.
Tutor debet authorari quando pupillus cum aliquo vult contrahere ſocietatem, & quando ejus authoritas non ſufficiat, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 5.
Tutor quando poſsit authorari in ſtipulatione ſui infantis, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Tutor ſi non fuerit utiliter authoratus tenetur, & facta per minorem ſine ejus authoritate non valent, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an cum minor reſpondit de veritate exigatur tutoris authoritas, vide *dict. num.* 5.
Et an debeat iſta authoritas intervenire quando per creditores minorum res ipſorum venduntur, vide *ibidem in finem.*
Tutor per ſe non per alium authoritatem præſtare tenetur,

tur, & quibus verbis, & an posit authorare, & ex intervallo, vide *num.* 7. *ibidem.*
Tutor si authoraverit factum minoris, an minor si læsus sit posit in integrum restitui, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 6.
Et an cum minor se restituit contra tutorem sint tutori cedendæ actiones, & ei competat beneficium restitutionis, vide *dict. num.* 2.
TUTOR QUIS, CUI, ET A QUIBUS DETUR: Et tutores esse possunt etiam infames, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 3.
Eo scilicet, quia illud est onus, non honor, vide *ibidem.*
Tutor dari non potest servo, neque ei qui est sub alterius potestate, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per textum ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Et an laicus posit esse tutor Clerici, & quid in Clerico in minoribus ordinibus constituto, vel si fuit per judicem Ecclesiasticum confirmatus, vide *dict. num.* 1.
Tutor dari potest nato, & adhuc non nato, puberi autem non, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutor non solum datur rebus minoris, sed & personæ, & an cum minore habitare teneatur, vide *n.* 6. *dict. leg.* 1.
Tutor an posit dari in codicillis, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutor potest à patre, vel ab avo filiis, vel nepotibus natis, vel non natis dari, & an hoc liceat patronis, vide *gloss. leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 6.
Et quid si pater, qui vult tutorem dare minor sit viginti quinque annis, vide *num.* 1. *in princ. dict. leg.* 3.
Et an in tutore testamentario requiratur decretum judicis, vide *ibidem.*
Tutor filiis in potestate, & nepotibus dari debet, non emancipatis, & an filio exhæredato dari posit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3. *per text. ibi.*
Tutor à patre filiis datus, etiam filiabus datus videtur, tam natis, quàm nascituris, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutor quis esse posit, vel non, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6. *& gloss. leg.* 5. *ibi per illum text.*
Tutor an à judice dari debeat quem mater elegerit, quæ ad secundas nuptias transire vult, & an dativus petitus à matre præferatur legitimo, vide *dict. num.* 3.
Tutor cùm à judice datur, an prius cognati, & agnati citari debeant, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*
Tutor à matre filio suo datus an & quando per judicem confirmari debeat, & an præcedente inquisitione, vel non, vide *num.* 2. 3. *&* 4. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an cùm tutor à matre datur requiratur satisdatio ipsius, vide *dict. num.* 2. *in fin. dict. leg.* 6.
Et an tutor confirmatus à judice præferatur legitimo, vel admittat tutorem dativum secum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 6.
Tutor an esse posit servus alienus, vel proprius, & an per hoc sibi videatur data libertas, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Tutor an posit per patrem filio suo naturali, vel spurio dari, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Et quid si pater naturalis dedit unum tutorem, mater verò alium, an concurrent, vel unus præferatur alio, vide *dict. num.* 1.
Tutores qui esse non possint, quando à patre filiis suis dati non fuerunt, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Tutores plures à testatore dati, si ad invicem se impediant, an judex eligere posit unum, & eidem administrationem dare, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Tutor per quem judicem dari debeat, & plura in hoc, vide *num.* 2 *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Tutor principaliter datur pupillo, non rebus suis, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*
Tutor si sit à judice datus sine inquisitione, an datio teneat, vide *num.* 3. *leg.* 12. *& num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutor à judice datus debet esse dives, vide *num.* 5. *leg.* 9. *& num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutor quando per judicem ad petitionem cujuslibet de populo, vel nemine petente dari posit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 12.
Tutores à quibus judicibus dari debeant, vide *num.* 9. 10. 11. *&* 13 *dict. leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutor dari potest ultima die pubertatis, & in quo differant tutor, & curator, vide *num.* 15. *dict. leg.* 12.
Tutor quis esse posit, vel non, vide *gloss. leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Tutor an posit esse infamis, vel indignus, vide *num.* 8. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
TUTOR JURAT, VEL JURATUR CONTRA EUM.
Tutores tenentur ad juramenta, quæ non respiciunt voluntatem solam, sed credulitatem, seu veritatem, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.
Tutores non reddentes rationem puniuntur, ut falsarii, & contra eos juratur in litem, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 3.
Tutor licèt à principio fecerit inventarium, si omnia bona minoris non scripsit, juratur contra eum in litem, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 3.
Et propter culpam tutoris juratur contra eum in litem, vide *num.* 5. *ibidem.*
Et an in isto casu juretur secundùm interesse singulare, & affectionis, vide *ibidem in num.* 6.
Et an juretur contra ejus hæredes, vide *ibidem in num.* 8.
Tutor quid jurare, & promittere debeat, & alia, vide *num.* 5. *per text. ibi, leg.* 94. *tit.* 18. *part.* 3.
Tutor an teneatur jurare, & quid, & an facta per eum, nullo præstito juramento teneant, & quid si non fecit inventarium, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an juramentum posit remitti per testatorem, vide *ibid.*
Et an mater teneatur satisdare, vide *ibi in num.* 8.
TUTOR AGIT, ACCUSAT, VEL CONVENITUR.
Tutor ad hoc, ut agere posit in judicio nomine pupilli debet copiam inventarii ostendere, non tamen totum inventarium dare debet, *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 3.
Tutor sub qua forma constituat procuratorem, ut in judicio res minoris petat, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 96. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in hac constitutione procuratoris causa intervenire debeat, saltim generalis, vide *num.* 2. *ibidem.*
Et an illum ad illum actum tantum constituere posit, vel ad ea quæ sunt voluntariæ jurisdictionis, vide *ibid. n.* 3.
Tutor an posit agere contra actorem constitutum ad rem pupilli petendam in judicio, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Et an talis actor constituatur periculo tutoris, vide *ibid.*
Tutor legitimus an debeat satisdare, & qualiter ejus fidejussor se posit obligare, & an fiet executio in fidejussorem illum sine eo, quod prius tutor debeat conveniri, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 94. *tit.* 18. *part.* 3.
Tutor qualiter, & quando posit nomine sui minoris aliquem criminaliter accusare, *num.* 2. *&* 3. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 7. *per text. ibi.*
Et si in absentia tutoris à judice procurator minori datus sit legitimè, an & ad quid datio teneat, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 7.
Tutor qui rem pupilli dolosè subtrahit, an actione furti conveniri posit, *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
TUTOR EXCUSARI quando posit, vide *num.* 6. *cum sequentib. leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Tutor an excusetur si posuit factorem communi opinione diligentem, & fidelem, *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutor qui bona fide opus fecit, vel perfecit, an excusetur, & expensas ibidem factas repetat, vide *ibidem in num.* 9. *dict. leg.* 15.
Tutor ex quibus causis excusari posit, nè tutelam administret, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 6.
Tutor si se malitiosè excusaverit, an teneatur ad damnum interim proveniens, vide *num.* 1. *dict. leg.* 2.
Tutor intra quantum tempus se excusare teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 6.
TUTRIX an posit esse mater, vel avia, & quando, & quid in alia muliere, vide *num.* 6. 7. *&* 8. *leg.* 4. *per text. ibi, & gloss. leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6.

Et

Et quibus ipsa in tutelæ susceptione præferatur, & quid si luxuriosè vixit, vel si minor sit viginti quinque annis, vide *dict. num.* 7.
Et quid si mater fuit in testamento patris tutrix nominata, & postea pater revocavit illam particulam testamenti, an postea ipsa admittatur tanquam tutrix legitima, vide *num.* 9. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6.
Et quid mater permittere, & facere debet quando filii tutelam suscipit, vide *ibidem in num.* 10. 11. 12. *&* 13.
Tutrix testamentaria si sit mater alicujus, etiam tunc tenetur renuntiare secundis nuptiis, & vellejano, vide *dict. num.* 11.
Et quæ mater renuntiare tenetur, & de effectu talis renuntiationis. vide *ibi num.* 12. *&* 13.
Tutrix an possit esse mater, & cæteris præferri quando filio succedere non potest ex aliqua causa, vide *dict. num.* 13. *dict. leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6.
Et quid si mater nuptias contraxit, vide *dict. gloss. dict. leg.* 4.
Et quid in sponsa, vide *num.* 1. *leg.* 5. *ibidem.*
Et an mater quæ propter secundas nuptias fuit à tutela exclusa, an si viduetur illam reassumere possit, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an exclusa matre à tutela propter secundas nuptias, locus sit tutori legitimo, vel dativo, vide *n.* 3. *dict. leg.* 5.
Tutrix si sit mater testamentaria, vel legitima, an tunc satisdare teneatur, *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.
TUTUS an sit in conscientia qui præscriptione jam completa scit rem esse alienam, *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 29. *part.* 3.
Tutus an sit in conscientia qui bona fide ignorans debitum illud præscripsit legitimo tempore, vide *ibidem.*
Timor pœnæ facit desistere à malo, *part.* 3. *pag.* 3. *num.* 3.
Timor pœnæ facit assumere bonam consuetudinem, *part.* 3. *pag.* 3. *num.* 3.
Titulum majoriæ debet exhibere possessor majoratus ad fratris petitionem, *part.* 3. *pag.* 13. *num.* 1.

V

VACCA si furetur, & fidei possessor vendat, & pariat, quando fructum suum talis bonæ fidei possessor faciat suum, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 29. *part* 3.
VACILLARE, & an testis vacillans coram judice torqueri debeat, & qualis, & quando, & an idem sit in causa civili, vide *plura per num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7. vide infra in verbo: VARIARE.
VAGABUNDUS ubi de criminibus ab eo commissis conveniri possit, vide *num.* 7. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
VALOR beneficii non debet considerari secundùm distributiones quotidianas, *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 16. *part.* 1.
Valorem rei suæ unusquisque scire præsumitur, & qualiter hoc intelligatur, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Et in tempore non præsumitur mutatio valoris, vide *ibi in num.* 6. *in princ.*
Et ad valorem rei debet fieri æstimatio cum qualitatibus ipsius, vide *dict. num.* 6.
Et testes deponentes super valore rei an debeant reddere rationem dicti sui, etsi non interrogentur, vide *ibid.*
Valor legitimæ filiorum referri debet ad tempus mortis patris, vide *num.* 10. *in fin. leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.
VALBASORES qui dicantur, vide *num.* 2. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 2.
VANÆ voces populi non sunt audiendæ, nisi justè acclamaverint, vide *num.* 17. *in proœm. part.*
VARIARE an liceat pro non præsentando aliquem, & an semel, vel pluries sibi liceat, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 1.
Variare ubi permittitur pro una tantum vice debet intelligi, vide *dict. num.* 1.
Variatio dicitur quædam temeritas, vde *ibidem.*
Variare quando non possit licere patronis, vide *ibidem in num.* 2. *in princ.*
Variatio an licita sit lite pendente inter præsentatos, si tertius præsentetur, & quid si unus de præsentatis, vide *ibi.*
Variare qualiter liceat patrono, vide *ibidem in num.* 3. *dict. leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 1.
Variatio in malum, & prius non admittitur, sed in meliorem, vel æquè idoneum, vide *ibidem in num.* 4. *dict. leg.* 6.
Variare potest patronus laicus in præsentando, interim quod Episcopus talem confirmaverit, Clericus verò patronus non, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 7. *ibidem.*
Quod in Clerico patrono procedit, quando illud jus sibi tanquam Clerico competit, secùs si ratione patrimonii, qui tunc sicut laicus poterit variare, vide *num.* 2. *dict. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 1.
Variare an possit unus ex patronis, si ambo simul in unum à principio consenserunt, vide *ibidem in num.* 3.
Variare in judiciis est odiosum, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 3.
VARIATIO, & an & quando ille cui electio data fuit possit variare, & quid in ultimis voluntatibus, vel in contractibus, sive electio valeat, vel non, & an quando variatio permittitur, possit quis pluſquam semel variare, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.
Variatio non habet locum postquam fuit alicui jam jus quæsitum, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
VARIANS, vide supra proximè in verbo: VARIARE.
VASSA an veniant vino alicujus legato, vide *num.* 9. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 33. *part.* 7.
VASSALLI debent personaliter dominum juvare, quando ex interventu suæ personæ magnum auxilium paratur domino, vide *num.* 5. *leg.* 52. *tit.* 6. *part.* 1.
Vassalli, & subditi excommunicatorum ipso facto post annum sunt absoluti ab omni obedientia dominorum, vide *num.* 5. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 1.
Vassalli an debeant succurrere domino excommunicato, si hostes bracchio armato veniant ad devastandum terram, vide *ibidem.*
Et quid si dominus esset excommunicatus propter apostasiam à fide, vide *ibidem.*
Vassalli ratione feudi an debeant dominum defendere sumptibus suis, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 2.
Vassalli an teneantur salutem domini suæ propriæ præferre, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 2. *& num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 2.
Vassalli an teneantur Regi suo suis propriis sumptibus juvare ad bellum, quando intrat in terram inimicorum, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 2.
Vassalli an possint compromissum facere de causa feudali, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 4. *part.* 3.
Vassalli an possint esse testes contra dominos, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 3.
Vassallus curare debet, nè castrum veniat in manibus inimicorum domini, aliàs dicetur perdere castrum, vide *num.* 16. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Vassallus si non vult domino suo fidelitatem jurare, denegatur ei investitura, vide *num.* 18. *dict. leg.* 68.
Vassallus jurare debet quod exaltabit dominum suum, quantum in se sit, vide *ibidem in num.* 19.
Sed an contra Regem, vide *ibidem in num.* 20. *dict. leg.* 68.
Vassallus si ex torrente, vel fossato domini duxerit aquam in proprium prædium per longissimum tempus, an præscribat, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Vassallus cognoscens concubinam, vel uxorem domini privatur feudo, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 14. *part.* 4.
Vassallus an domini salutem propriæ saluti anteponere teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 21. *part.* 4. *& num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 4.
Vassalli si liberentur per dominum adultum à fidelitate, quam ei præstare tenentur, an talis liberatio teneat, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 4.
Vassallus dominum inopem alere tenetur, & an de redditibus feudi, vel de propriis bonis illud facere debeat, vide *num.* 14. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 4.
Et an valeat argumentum de vassallis ad liberos, & è contra, vide *ibidem.*
Vassallus amittit feudum, si mortem domini fuerit machinatus,

natus, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Et quid si dominus concubuerit cum uxore, vel concubina vassalli, an propter hoc jus naturalitatis, quod in eo habet, amittat, vide *ibi num.* 6.
Vassallos soli nobiles illos habere possunt, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 4.
Vassallus propriè quis dicatur, & an subditus ratione jurisdictionis ita dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 4.
Vassalli si à Rege alicui donentur, de quibus intelligi debeat, vide *dict. num.* 1.
Vassallum alterius potest quis seipsum constituere sine expressione causæ, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 4.
Vassalli in quibus casibus teneantur osculare manus Ducibus, Marquionibus, & Baronibus, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 25. *part.* 4.
Vassallus tenetur parere domino in 34. casibus, de quibus vide *remissivè per num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 4. *& ibi num.* 2.
Vassalli in pluribus casibus dominis servire tenentur, quos ponit *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 6. *ibidem.*
Vassalli qui feudum à dominis obtinent in quibus gravari, onerarique possint à dominis, sive Ducibus, sive Baronibus, vide *ibidem.*
Et quando ad idem teneantur vassalli Burgenses, seu alii subbiti ratione jurisdictionis, ut ad aliqua onera teneantur, vide *ibidem.*
Et vassallis non possunt collectæ, vel angariæ imponi à dominis, quia ista sunt regalia, solique Principi competunt, vide *ibidem.*
Et an domini collectas imponere possint de novo, quando fuit eis concessum castrum sub eorum protectione, & regimine cum mero, & mixto imperio, an verò jus collectandi remaneat apud eos, quibus primò competebat, vide *dict. num.* 2.
Vassalli an teneantur gratis hospitia dominis dare, seu Baronibus, & an hoc solis Principibus pertineat, vide *dict. num.* 2.
Vassalli Baronum quando subveniunt eorum dominis, tunc Rex non imponit eis collectam in eodem casu, & quare. vide *ibidem.*
Vassalli quando ad onera compellantur, si domini ad hoc juventur consuetudine, & quando talis consuetudo per vim, & metum, violentiamque introduta esse dicatur, & ex quibus istud colligi valeat, & cujus effectus sit, & tunc, & qualiter talis extraordinaria, & injusta possessio eos tueri possit, & quid si contra consuetudinem adsit memoria hominum, & quid si sit immemorialis, & per quot tempus possessor in possessione tueatur in talibus impositionibus, & quid in petitorio, vide *d. n.* 2.
Et quæ debeant domini probare, & deducere in articulis, cùm juvantur immemoriali, vide *ibi.*
Et an in dubio judicandum sit pro subditis, quia præsumuntur inviti præstitisse, vide *dict. num.* 2.
Vassalli si indebita servitia præstiterint dominis suis, illa per metum extorta præsumuntur, vide *dict. num.* 2.
Vassalli tenentur dominis servire non ore tantum, sed opere, & ore simul, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Vassallus intra annum alendus est sumptibus domini, qui à domino discedere non potest intra annum, vide *num.* 1. *& 2. per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 4.
Et quando, vide *ibi in num.* 4.
Vassallus an à servitio liberari possit renuntiando feudo, quandocumque ipse voluerit, & quando non habeat locum talis renuntiatio, & quid in feudo francho, vel litigio, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 4.
Vassallus si velit feudum, & dominum deserere, quare ipse in propria persona istud facere debeat, neque alius pro eo, vide *num.* 6. *ibidem.*
Et quando alius ad hoc admittatur ex qua causa, vide *ibidem in num.* 7.
Vassallus quando dominum deserere vult, tunc feudum, quod habet, in manibus domini refutari debet, non aliter, vide *num* 8. *dict. leg.* 7. *per text. ibi.*
Vassallus duorum an possit esse unus in uno, eodemque tempore, & quando sic, & in quo, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 25. *part.* 4. *per text. ibi.*
Vassallus licèt desinat esse vassallus alicujus, non tamen debet dominum offendere, & quare, vide *ibidem in num.* 2. *per text. ibi.*
Vassallus cui potius juvare debeat, an dominum antiquum, vel novum, & quid si primo domino non relicto, alium dominum accepit, cui juvare debet si ambo rixentur, vide *ibidem in num.* 3.
Vassallus licèt dominum juvet, excusabitur tamen in uno casu, ut propter hoc feudum non amittat, vide *ibidem in num.* 4.
Vassallus non tenetur offerre domino servitium nisi sibi denuntietur à domino, & quando, & in quibus sic, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 25. *part.* 4.
Vassallus tunc propriè vocari dicitur, quando dominus proprius, vel per litteras ejus, vel per suum procuratorem illum vocat, vide *ibidem in num.* 3.
Et quales debeant esse litteræ per quas ipse vocatur si postea vassallus non venerit ita quod feudo privari possit, vide *ibidem.*
Et an sufficiat unica interpellatio, vel trina monitio requiratur, & an sufficiat mitti proclama generalis per terras, & loca domini requirentis, vide *ibidem.*
Vassallus si recusat servitium quod promisit ista erit justior causa, quàm alia, ut feudo privari possit, vide *num.* 4. *ibidem.*
Vassallus si dimittat feudum, an possit jurisdictionem domini declinare pro præteritis, vel pro futuris, vide *dict. num.* 4.
Et ad quid teneatur ipse si declinet domini sui jurisdictionem, & an ad duplum, vel interesse, vide *ibidem.*
Vassallus feudo privari non potest nisi de culpa vincatur, vide *num.* 5. *ibidem.*
Vassallus an feudo privari possit quandocunque domino suo placuerit etiam sine justa causa, vide *dict. num.* 5.
Vassallus ejectus à Rege extra Regnum suum, an illi guerram inferre possit, vide *num.* 5. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Vassalli Regis, an in isto bello deprædari possint ab inferente bellum contra Regem, vide *ibidem.*
Vassallus dominum adjuvare debet etiam contra Regem in uno casu, non obstante quod juravit illum non juvare contra Regem, vide *ibidem in num.* 11.
Vassalli si dominum adjuvando contra Regem aliquid lucraverint, illud Regi dare debent, vide *ibi num.* 12.
Et an dicta in vassallis habeant locum in domesticis, vide *ibidem in num.* 13.
Vassalli dominum sequi possunt si velint quando à Rege extra Regnum ejiciuntur ad hoc tamen non possunt compelli, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Vassallus alterius Regis an possit pugnare contra Regem naturalem in cujus servitio non est, vide *n.* 3. *dict. leg.* 11.
Vassallus an per solam mansionem cum domino qui à Rege extra Regnum ejectus fuit propter suum delictum in pœnam aliquam incidat, vide *ibidem in num.* 6.
Vassallus qui cum Barone expulso à Rege propter proditionem vadit tenetur redire, quàm citius possit, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 25. *part.* 4.
Vassallus qui cum domino suo expulso à Regno propter proditionem suam exivit, si cum possit non redeat à crimine proditionis non excusatur, etiam propter solam ipsorum mansionem cum domino, vide *num.* 2. *& 3. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 25. *part.* 4.
Vassalli si juvent dominum proditorem, an ipsi, & ejus filii in proditionem incidant, vide *gloss. dict. leg.* 12. *per text. ibi.*
Vassalli sequentes dominum transfugam ipsi, & ille proditionem committunt, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 13. *tit.* 25. *part.* 4.
Vassallus qui recepit feudum si anchum ad quid teneatur, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 4.
Vassallus si pro feudo servitium extraneum à natura feudi promittat illud adimplere tenetur, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 4.
Vassallus duorum, an possit aliquis esse, & quando, vide *num.* 6. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.

Vaſſallus quando feudum à domino recipit debet juramentum fidelitatis præſtare, & an illud facere poſsit per procuratorem, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Vaſſallus ſi ex conventione ad fidelitatis juramentum non teneatur ad quid ipſe, & tunc teneatur domino, & quid ſi poſtea cum obligatus non eſſet juramentum præſtitit, an contraveniendo incidat in perjurium, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 4.
Vaſſallus an ad juramentum fidelitatis teneatur quando ſervitia ſuerunt limitata, vide *ibidem in num.* 4.
Vaſſallus, qui feudum conditionatum recepit, & ſic certum ſervitium, an teneatur ad aliud ultra expreſſum, & an teneatur, & tunc ad ea quæ veniunt ſub juramento fidelitatis, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 4.
Vaſſallus dominum præliantem adjuvare non tenetur quando notoriè de ejus injuſtitia conſtat, ſecùs ſi de hoc dubitetur quia tunc adjuvare tenetur, vide *ibidem in num.* 3. *dict. leg.* 5.
Et quid ſi cognoſcat injuſtitiam domini, & adverſarii ſui juſtitiam, vide *ibidem in num.* 4.
Vaſſalli omnes qui in uno feudo ſucceſſerunt, an omnes fidelitatem præſtare teneantur, & quid ſi unus ex eis nolit, an ipſius culpa aliis noceat, ut feudo privari poſsint, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Vaſſallus an poſsit feudum ſervire per ſubſtitutum quando ipſe ad hoc habilis non eſt, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Vaſſallus an ex feudo ali debeat, quando ſucceſsit illi impedimentum per quod fuit privatus, vide *dict. num* 8. *& ibi num.* 10.
Vaſſallus an feudum amittat eo ipſo quod religionem fuit ingreſſus licèt infra annum exiverit, vide *num.* 11. *ibid.*
Vaſſallus poteſt feudo privari ex pluribus cauſis, vide *gloſſ. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4. *& gloſſ. leg.* 9. *ibi.*
Vaſſallus, & an procedat ſive accuſetur, & probetur, ſive accuſetur tantum, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 26. *part.* 4.
Vaſſallus ſi revelet ſecreta domini, vel contra dominum advocaverit, an feudo privari poſsit, vide *ibid. num.* 4.
Et an ſufficiat manus elevatio contra dominum, licèt illam in dominum non imponat, & quid ſi per alium faciat dominum vulnerari, vide *ibidem in num.* 10. *per textum ibidem.*
Vaſſallus an teneatur dominum de carcere deducere ſi propter delictum ſit carceratus, & an illud de ſua pecunia ſolvere teneatur ſub pœna privationis feudi, vide *ibi num.* 12.
Vaſſallus ſi occidat filium, vel nepotem, vel fratrem domini, an per hoc feudo privari poſsit, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid ſi vaſſallus interficiat fratrem ſuum, vel proditoriè alium extra fratrem, vide *ibidem.*
Vaſſallus privatur feudo ſi cum uxore domini volente, vel invita vidua, vel non vidua, concubina, vel ſponſa nondum traducta concubuerit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 9.
Vaſſallus ſi fuerit leno, & conſentiat ut alius cum uxore domini commiſceatur, an per hoc feudo privari poſſit, vide *num.* 4. *ibidem.*
Vaſſallus an feudo privari poſsit ſi concubuerit cum matre, vel ſorore ſui domini in domo domini manente, vide *dict. num.* 4.
Vaſſallus an feudum vendere poſsit, vel ſe cum tyranno componere qui res feudales poſsidet, vide *num.* 1. *in princ. per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Vaſſallus ſi feudum altero vendat, & ipſe emens longiſſimi temporis ſpatio poſſederit, an ex hoc ejus dominus, vel agnati ad feudum illum antiquum vocati præjudicentur, vide *num.* 3. *quæſt.* 1. *&* 2. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et an ex præſcriptione gravetur vaſſallus, ut illa contra illum teneat licèt non contra dominum, vide *dictum num.* 3.
Vaſſallus ſi cum domino ſuo litiget in cauſa feudali quis tunc erit judex, & an hodie judex ordinarius de illis cauſis etiam feudalibus cognoſcat excluſo domino feudi, & pares curiæ, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.
Vaſſallus ſi ſit Clericus, an pares curiæ poſsint eſſe judices, vel non, vide *ibi in num.* 3. *in princ.*
Vaſſallus vendens feudum ignorante eo non privatur, ſed reſtituetur ad eum, vide *num.* 4. *ad finem leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Et an tunc emptor poſsit ſibi feudum retinere quouſque à venditore ſatisfiat de intereſſe, vide *ibi in dict. num.* 4.
Vaſſalli Regis, an de Regis voluntate in alium transferri poſsint, ut ipſe in eos dominium habeat, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Vaſſalli alicujus ſi prohibeantur alienari ſine expreſsione cauſæ, an talis prohibitio teneat, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.
Vaſſalli potius tenentur vendere dominis ſuis res quas habent venales, quàm aliis extraneis, vide *num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Vaſſalli ſi interveniente authoritate domini ſui redditus inter ſe diviſerunt an ſucceſſor ſui domini poſsit talem diviſionem infringere, vel non, vide *num.* 4. *quæſt.* 2. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
Vaſſallus an poterit alteri infeudare ſub pacto incrementi ſicut ipſe habebat, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 13. *p.* 5.
Vaſſallus, & an habere vaſſallos ſit dignitas cui juriſdictio ineſt, & quid hodie, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Vaſſallus qui ſeipſum occiſit, an amittat feudum, vide *num.* 10. *leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 7.
Vaſſallos habere eſt quædam dignitas cui, & juriſdictio ineſt, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7. *&* *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Vaſſallus quando propter delictum privatur feudo, feudum ſemper revertitur ad dominum, vide *dict. num.* 10.
Vaſſallus ſi ab aliquo injurietur, an ejus dominus actionem injuriarum intentare poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 7.
Vaſſalli ſi à domino vendantur, & ipſi velint redimere libertates ſuas, & pretium emptori ſolvere an admittantur, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 7.
Vaſſallus ſi ad mandatum domini damnum dederit, an ipſe, vel mandans ad emendam teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.
Vaſſallus an poſsit occidere dominum cum uxore ſua turpiter inventum, & quid in liberto, vide *num.* 1. 6. *&* 7. *leg.* 13. *tit.* 17. *part.* 7.
Vaſſallus, & libertus æquiparantur, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 13.
Vaſſallus Regis pro eo mortem ſubire tenetur cùm fuerit neceſſe, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 7.
VASSALLAGIUM quod dicatur in Italia, & quid iſtud cognominetur in Francia, & apud Nos, & an iſtud nomen notum ſit ab antiquis Imperatoribus, vel à nobis inventum, vide *gloſſ. in proœm. tit.* 25. *part.* 4.
Vaſſallagium ignorantiæ quod dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 4.
UBERTAS unius anni, an debeat compenſari cum ſterilitate alterius, vide *num.* 2. *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
Ubertas quando dicatur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 23.
UBI de vita hominis tractatur quæ omnibus aliis rebus eſt præferenda, ibi cautius agendum eſt, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 17. *part.* 3.
Ubi major numerus ibi minor intellectus, *num.* 15. *in proœm. partit.*
Ubi habet locum pactum ibi habet locum conſuetudo, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.
VECTIGALIA ſolvent Clerici negotiatores ſi ter admoniti non deſiſtant à negotiatione, vide *num.* 3. *leg.* 49. *tit.* 6. *part.* 1.
Vectigalia ſolvere non debent Clerici ex rebus quas ſine negotiatione vendunt, vide *num.* 3. *leg.* 50. *ibidem.*
Vectigalia quæ ex portibus deducuntur ſunt de regalibus, vide *num.* 11. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.
Vectigal ratione portagii in qua quantitate ſolui debeat, & de iſto vectigali, vide *num.* 4. *cum aliis ibi, leg.* 5. *tit.* 7. *p.* 5.

Vecti-

Vectigalia ſolvi non debent de illis rebus quas aliquis adducit ſui, & ſuorum cauſa, & an credatur juramento ipſius, & quando, vide *num.* 6. *ibidem.*
Et quid ſi modo ſupradicto emerit, ſi poſtea mutato propoſito rem vendat, an aliquid ſolvere teneatur, vide *ibidem in num.* 8.
Vectigalia an ſolvi debeant de his, quæ portantur pro domo facienda, vel reficienda, vide *ibidem in num.* 9.
Vectigal ex quibus rebus non debeatur, vide *gloſſ. dict. leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Et quid de mercatoribus deviantibus à certo, & conſueto itinere, ut vectigalia defraudarent, vide *ibi num.* 13.
Et an debeant omnes res ſuæ confiſcari, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 6. *ibidem.*
Et an & quando iſta procedant in miroribus 25. annorum, vide *ibi num.* 3. *&* 4.
Et an ſic occultantes rem illam perdant ipſo jure, vel poſt ſententiam, vide *ibi num.* 5.
Vectigal ſi non fuerit ſolutum ſi poſtea res, de qua debebatur, pereat, an dominus ad æſtimationem teneatur, vide *num.* 8. *dict. leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.
Vectigalia ſi de novo imponantur in aliqua Civitate, an Civitas illam poſsit prætendere tertiam partem pro ſuis neceſsitatibus, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per textum ibi, tit.* 7. *part.* 5.
Vectigal de novo imponi dicitur, ſive de novo imponatur, ſive ultra ſolitum augeatur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 5.
Vectigalia à ſolo Principe de novo conſtitui poſſunt, vide *num.* 2. *dict. leg.* 9.
Vectigalia nova ſine maxima cauſa inſtitui non debent, & an peccent Reges aliter imponentes, vide *num.* 6. *ibi.*
Vectigalia ſi ab exactore ipſorum exigantur ſine cauſa, ſed tantum quia ſunt impoſita, an peccet, vide *dict. num.* 6.
Et an quando impetratur reſcriptum Principis ad imponendum vectigal de novo in aliqua Civitate debeat ſibi fieri mentio de aliis vectigalibus quibus Civitas eſt onerata ſub pœna ſubreptionis, vide *ibidem in num.* 7.
Vectigal, & an conſuetudo immemorialis æquipolleat privilegio in imponendis vectigalibus de novo in aliquo loco, vide *dict. num.* 7.
Vectigal an poſsit imponi mulieribus in lupanari exiſtentibus, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 7.
VELLE præſumitur quis illud quod eſt conſuetum fieri, vide *num.* 13. *in med. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Velle non creditur qui obſequitur imperio patris, vel domini, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 34. *part.* 7.
VENARE non licet Epiſcopis, ſive Clericis, & quando ſic, vide *num.* 10. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 1.
Venare an poſsit Clericus in minoribus ordinibus conſtitutus, vide *num.* 10. *leg.* 47. *tit.* 6. *part.* 1.
Venare an poſsit quilibet in quibuſcumque locis, & an dominus iſtud prohibere poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 28. *part.* 3.
Venare licet omnibus, & eſt juſtè, & quare, & qualiter acquirant dominium ferarum quas capiunt, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 28. *part.* 3.
Venare non poteſt quis in fundo alieno poſt domini fundi prohibitionem, aliàs quod capit erit ipſius domini, vide *num.* 3. *dict. leg.* 17.
VENATOR ſi inſequatur feram vulneratam, & illa ab alio capiatur, an ſua ſit, *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 28. *part.* 3.
Venatores de rebus venatis, an ſolvant decimam, & cui Eccleſiæ, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 3.
Venatores, & de bonis venationis, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 20. *tit.* 5. *part.* 2.
VENDITIO. immobilis. Prohibita.
Sub pœna dupli. Nominis debitoris. Retractatur, vel
Cum clauſula. Villæ, vel Civitatis. reſcinditur.
Rei minoris. Rei dotalis. Rei alienæ.
Rei mobilis, vel Majorię, vel feudalis. Pignoris.
VENDITIO alicujus rei pro debito fiſcali, an emptor habeat fiſcum ſibi obligatum pro evictione, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditio alicujus rei ſemper præſumitur eſſe libera, & quod talis res quidquam non debet, vide *num.* 11. *dict. leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditio prædii minoris an fieri debeat præcedente ſubhaſtatione, & quid in rebus mobilibus, vide *num.* 2. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in tali alienatione decretum judicis ſit neceſſarium, & quando, vide *num.* 8. *ibidem.*
Venditio facta per patres prædicatores, ſeu alios mendicantes extra fratres minores qualiter facienda ſit, vide *num.* 5. *leg.* 63. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditio dicitur quando ibidem adfuit rei æſtimatio, & pretium, aliàs dicetur permutatio, vide *num.* 1. *leg.* 66. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditio an fieri poſsit de re in feudum data, & quando, vide *num.* 15. *leg.* 88. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditio ſalis ſub quo pretio fieri debeat per privatos apud quos ſal inventum fuit ſalinariis à Rege conducentibus, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 88. *part.* 3.
Venditio rei cum traditione non ſufficit ad transferendum dominum, niſi pretium fuerit ſolutum, vide *num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
Et quid ſi venditori ſit facta fides de pretio intra decem dies, an ſi tunc non ſolvat rem quam tradidit vindicare poſsit, vide *num.* 3. *ibidem.*
Et an in venditione gabellæ fructuum, an veniat uſusfructus hominum, qui naſcuntur, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 31. *part.* 3.
Venditio facta Eccleſiæ, an ſortiatur naturam contractus mutui, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.
Venditio ſi nulla eſt ſine pretio, & an ſufficiat confeſsio venditoris de recepto ſi non declaretur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an idem erit ſi teſtes contra venditorem ita deponerent, vel contra tertium, vide *ibidem.*
Venditio an teneat quando venditor confitetur ſe vendidiſſe juſto pretio ex quo pretium non declaratur, vide *dict. num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 5.
Sed an in iſto caſu dabitur actio præſcriptis verbis ſi emptor, vel locator fruitus eſt re, vide *ibidem.*
Et an tunc ſuccedat arbitrium boni viri in declarando pretio ex qualitate rei, & quando, vide *ibidem.*
Venditio rei facta invito domino quando valeat, vel non, vide *plures caſus per num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Venditio an & quando non teneat eo quod ſcriptura non intervenit, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Et qualiter hoc intelligatur, vide *num.* 2. *ibidem.*
Venditio in qua arra intervenit, an teneat ſi venditor pro ea nolit ſtare, ſi perdat arram, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an tunc emptor poſsit contra venditorem agere ad intereſſe, vel non, vide *dict. num.* 1.
Venditio rei ſi in omnibus ſit perfecta tunc emptor ad pretium, venditor verò ad tradendum compelluntur, vidè *num.* 4. *dict. leg.* 7.
Et an in venditione requiratur quod ſimul præſtetur conſenſus ementis, & vendentis, vel ex intervallo, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio fieri poteſt etiam ſi res quæ venditur non ſit præſens, vide *num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Venditio an valeat, ſi pretium ponatur in voluntate alterius contrahentium, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi pretium ponatur in manu tertii an tunc venditio teneat nominato ab illo pretio, & quando non, vide *num.* 3. *& ibidem per illum text.*
Et quid ſi nominando pretium uni ex contrahentibus multum læſit quid tunc fieri debeat, vide *ibi in num.* 5.
Et quid ſi antequam nominet pretium moriatur ipſe tertius, vel aliquis ex contrahentibus, vel bona venditoris, an declarationem arbitrii confiſcentur, vide *ibidem in num.* 6.
Venditio quæ deficit in ſubſtantialibus venditionis non tenet ſecùs ſi in accidentalibus, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditio an teneat quando fit ſine re quæ venditur, & quando, & qualiter hoc intelligatur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Venditio fructuum ex aliqua re valet ſi ex tali re fructus percipi ſolent licèt in pauca quantitate, vide *num.* 3. & 4. *ibi per illum text. ibi.*
Venditio quæ conſiſtit in ſola ſpe, an valeat, vide *ibidem in num.* 5. *per text. ibi.*
Venditio ſpei, quam quis habet ſuccedendi, quando valeat, vel non, & an juſta ſit, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio rei combuſtæ, vel deſtructæ non valet, licèt vendens credat non deſtructam, neque combuſtam, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi vendantur fructus ex aliqua re, qui tempore emptionis erant devaſtati, vide *ibidem in num.* 2.
Venditio rei, quæ non eſt tempore emptionis nula eſt, neque valet, vide *num.* 4. & 7. *cum aliis ibi per illum text. in. dict. leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.
Nulla facta diſtinctione ſcientiæ, vel ignorantiæ, vide *ibid.*
Venditio ſi tenuit, & ex aliqua cauſa competat actio exempto juratur tunc in litem, vide *num.* 6. *ibi.*
Venditio an tenere poſsit pro parte, vide *num.* 8. *ibidem.*
Venditio an teneat in totum, quando venditor, & emptor ſcierunt quòd res erat in totum perempta, licèt tunc venditor illud emptori non dixerit, vide *num.* 9. *dict. leg.* 14.
Venditio facta de rebus publicis Civitatis, quæ ſunt in uſu publico, & comercio ex quocumque titulo habitis, an & quando teneat, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quando ibidem ſufficiat licentia Regis, vel præſidis Civitatis, ita ut per talem licentiam venditio teneat, vide *ibidem.*
Et an idem ſit dicendum, ſive Civitas rem, quam vendidit, habuerit ex titulo donationis, vel legati, vel ex alio quocumque titulo, vide *dict. num.* 2.
Venditio rei prohibitæ Civitatis valet, & tenet de licentia præſidis, & aliorum, dummodo non ſit in uſu publico, vide *dict. num.* 2.
Venditio juris patronatus cum univerſitate quando teneat, & quando non, vide *num.* 4. *dict. leg.* 15. & *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.
Venditio facta de affixis domus non tenet, aliquando verò ſic, vide *num.* 1. *cum aliis ibi per illum text. leg.* 16. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio unius metallis, vel alterius rei una pro alia, an teneat, vide *gloſſ. leg.* 21. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Venditio perfecta qualis eſſe dicatur, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 5.
Et ſi nomen vendatur cujus erit periculum, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Venditio an ſit perfecta, licèt traditio rei non interveniat, & quid ſi res empta ſignetur, vide *ibidem in num.* 8.
Venditio facta in genere vini, vel alterius ſpeciei, an ibi cadat tractatus de peremptione, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio an videatur facta in ſpecie, vel ad menſuram, & qualis ſit in hoc ratio differentiæ, quando generaliter dictum fuit, vide *num.* 2. *ibidem.*
Venditio rei non ad menſuram ad quem tunc pertineat dammum, vel lucrum, an venditori, vel emptori, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 25. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid erit ſi venditio facta ſit ſub conditione, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi, leg.* 26. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio domus ſimpliciter facta, an videatur facta de puteo communi inter duas domus venditam, ſcilicet, & aliam, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio facta de aliquo oliveto, vel vinea, an in tali venditione veniat molendinum pro oleo, vel torcular pro uvis, quod ibi eſt in tali re vendita, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio an ſit, vel locatio qualiter iſtud cognoſcatur, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 34. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio ſi fiat ſub pacto adjectionis in diem, ſi alius meliorem conditionem attulerit, an tunc primus emptor admittatur contra ſecundum volens rem eodem pretio, & melioratione, vide *num.* 1. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio facta ſub pacto adjectionis in diem, an debeat fieri in rem, vel in perſonam, vide *dict. num.* 1.
Et an venditione prohibita per venditorem emptori, an videatur prohibita donatio, vel permutatio, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio ſub pacto nè ab emptore manumittatur quando valeat, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio procuratoris an valeat ſi facta ſit, poſtquam fuit à domino revocatum mandatum, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an requiratur quod emptor de revocatione mandati certioretur, & quando ſic, vide *ibidem.*
Venditio rei à judice facta pro executione ſententiæ, an valeat, ita ut emptor ſit dominus, ità ac ſi dominus illam rem ſibi vendidiſſet, vide *num.* 1. *cum aliis, leg.* 51. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio an poſsit fieri per exactorem tributorum de propria ipſius authoritate, & quid hodie, vide *ibidem in numero* 2.
Et an tunc requiratur quòd prius res ſubhaſtetur, ſive res, quæ venditur, ſit mobilis, ſive immobilis, vide *ibidem in num.* 3.
Venditio ſi ſit valida, & ſolemnis facit dominium rei emptæ in emptorem tranſire, aliàs non, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 54. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi venditio à Principe facta ſit de re communi, quam ſic habet cum alio, & quid ſi illam pignoraverit, ſive res ſit dividua, ſive individua, vide *per num.* 7. *dict. leg.* 53.
Venditio rei communis valet, licèt fiat in quocumque extraneo, vide *num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio an poſsit à vero domino ratificari, quando res, quæ ab alio fuit vendita, jam eſt præſcripta, vel fuit mortua, vel eſt ipſius rei facilis perſequutio, & an verus dominus poſsit agere ad rem præſcriptam, quando vendens non eſt ſolvendo, vide *num.* 4. *leg.* 54. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio ſi fiat ex rei proprietate, quam aliquis habet ex aliqua re, an uſufructuarius tanquam habens partem in illa re, poſsit illam retrahere, vide *num.* 2. *quæſt.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid in uſurario, vel uſufructuario, qui vendit partem, quam habet in uſufructu, an conſors illius juris admittatur ad retractum, vide *ibidem.*
Et quid in vendente actionem ſuam, quæcumque ſit, ſi habeat conſortes in illa re, an ipſi admittantur ad partem conſortis, vide *ibidem in fin.*
Et quid ſi dominus directi dominii illud vendat, an habens utile habeat jus retrahendi, vide *dict. num.* 2. *in quæſt.* 2.
Venditio, & an verbum iſtud comprehendat quamcumque alienationem, vide *num.* 4. *dict. leg.* 55.
Venditio mera in quo differat à datione in ſolutum, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 55.
Et quid ſi res detur in ſolutum pro pecunia debita, vide *ibidem.*
Venditio ſi fiat ex aliqua re, an conſors in minima parte admittatur ad retrahendum, vide *ibidem in num.* 5.
Venditio an potius omnibus conſortibus fieri debeat, quàm uni ex eis tantum, & quare, & quando vendens ad hoc teneatur, vide *ibidem.*
Venditio ſi fiat cum pretio exceſsivo, & ultra juſtum valorem, an conſors, qui vult retrahere, illud dare teneatur, vide *num.* 7. *ibidem.*
Et quid ſi venditio fiat extraneo, an vicinus habeat iſtud jus retrahendi, vide *ibidem in num.* 8. *dict. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi venditio facta ſit Clerico, vel Eccleſiæ, vide *ibidem.*
Venditio non valet ubi fuit deceptus emptor ultra dimidiam juſti pretii, & an idem ſit in contractibus locationis, vel permutationis, vel in contractibus innominatis, vel in feudo, & emphyteota, vel in ſimilibus, vide

vide *num.* 4. *leg.* 56. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Et intra quantum tempus debeat remedium illud intentari, vide *dict. num.* 4. *in princ.*
Et quando non posit allegari, nec habeat locum talis exceptio ultra dimidiam, vide *ibidem post medium cum aliis gloss. illius leg.*
Et quod tempus debeat inspici in hac deceptione, an tempus contractus, vel præsens, vide *ibidem in num.* 5.
Et quæ veniant in consideratione quando de hac exceptione tractatur, vide *ibidem in num.* 6.
Et qualiter in hoc concipiatur libellus, & quid si primus emptor alienavit in alium, contra quem tunc agatur, vide *num.* 7. *ibidem.*
Et si emptor, qui decepit venditionem ultra dimidiam, eligat rem restituere, an cum fructibus restituere debeat, vide *ibi num.* 8.
Et quid si induxerit vendentem, ut sibi venderet minus justo pretio, an tunc teneatur rem restituere, vel teneatur ad pretii supplementum, vide *dict. num.* 8.
Venditio si sit perfecta, an venditor possit agere ad supplementum veri pretii, quando ultra dimidiam fuit deceptus, vide *ibidem in num.* 10.
Et an idem sit in emptore decepto, quod in venditore dicendum sit, vide *dict. num.* 10. *ibidem.*
Et quid si ibidem intervenerit juramentum, vide *num.* 11. *dict. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio nulla est quando dolus dedit causam contractui, vide *num.* 1. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si dolus non dedit formam contractui, sed modo contrahendi, an tunc contractus sit ipso jure nullus, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid si deceptus velit stare contractui, quando in contractu dolus intervenit, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 57.
Et quid de dolo danti causam constitutioni dotis, vel matrimonio spirituali, vel carnali, vel transactioni, vide *ibidem.*
Venditionem fictam arguit pretium confessatum, vide *num.* 1. *leg.* 59. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio sive sit perfecta, sive non, tunc erronea subscriptio non nocet, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 60. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio an & quando teneat, si venditor tempore venditionis nihil emptori dixit se de servitute, vel tributo, quod illa res debebat, vide *gloss. leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an sit in electione emptoris stare emptioni, vel agere ad interesse, vide *ibidem num.* 4.
Venditio servi, vel animalis non detecto ejus vitio, an teneat, *gloss. leg.* 64. *&* 65. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si vitium sit patens, & quid si emptor supinè ignoravit, & venditor scivit, vide *num.* 1. *leg.* 66. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio si resolvatur ex causa necessaria, vel ex causa voluntaria, an tunc pignus alicui datum teneat, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 67. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio an dicatur quando una res datur pro alia, si ibidem pecunia intervenit, vel an sit permutatio, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 5.
Venditio æqualis debet esse curiali, & incolis locorum, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.
Venditio facta per emphyteotam de re emphyteotica quando valeat, vide *gloss. leg.* 29. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.
Venditio facta pro valde minori pretio, an præsumatur in creditorum fraudem facta, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.
Venditio rerum proditoris per ipsum facta an valeat, vel non, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 7.
Venditio facta de re propria in ipsummet vendentem nulla est, & qua de causa, vide *num.* 1 *leg.* 18. *tit.* 5. *part.* 5.
VENDITIO SUB POENA DUPLI, & venditiones quasi semper fiunt sub pœna dupli, & an habeant tacitam conditionem si evincantur, vide *num.* 12. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditio sub pœna dupli est multum assidua fieri, & quid si de duplo nihil dictum fuerit, & an simplum computetur in duplo, vide *dict. num.* 12. *dict. leg.* 56.
VENDITIO CUM CLAUSULA facta, scilicet (cum omnibus juribus, & pertinentibus, & cum accessibus) quid clausulæ illæ importent, vide *num.* 4. 5. *&* 6. *leg.* 56 *tit.* 18. *part.* 3.
Venditio facta cum clausula, scilicet (& toties pœna solvatur quoties, &c.) quid verba ista importent, vide *num.* 13. *dict. leg.* 56.
VENDITIO REI MINORIS, & an venditio prædii minoris fieri debeat præcedente subhastatione, & quid in rebus mobilibus, vide *num.* 2. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in tali alienatione decretum judicis sit necessarium, & quando, vide *ibi num.* 8.
Venditio de re minoris facta præsumitur justè facta, si ibi authoritas judicis adsit, & quando non teneat, vide *num.* 8. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Et qualiter solutio tutori facienda sit, & an confessioni suæ tantum standum sit de recepto, vide *num.* 5. *dict. leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditio rei minoris, ut alia res magis utilis ematur, valet, & tenet, vide *num.* 9. *dict. leg.* 60.
Venditio rerum minoris, sive mobilium, sive immobilium à tutore facta, an valeat, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Et debet fieri cum judicis decreto, & quæ in ista cognitione debeant intervenire, vide *ibidem in num.* 6. *&* 7.
Et quid si decretum judicis inveniatur fuisse interpositum, an præsumatur fuisse omnes solemnitates adhibitas, vide *ibidem.*
Venditio, & an adversus venditionem rei minoris, fisci, vel Ecclesiæ, vel reipublicæ habeat locum restitutio, quando alius plus pro alia re offert, si illa publicè subhastata fuit, & quando, vide *num.* 3. *&* 4. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Venditio rei minoris, vel Ecclesiæ, à Principe facta, an teneat cum causa, vel sine ea credens illam rem suam, vel sciens alienam, vel faciens de plenitudine potestatis, & quid præsumetur in dubio, & quid si talis res donetur Ecclesiæ, vide *num.* 3. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
VENDITIO REI MOBILIS, VEL IMMOBILIS, & venditio rei immobilis Ecclesiæ, quibus intervenientibus valida sit, vide *num.* 1. *&* 5. *leg.* 65. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditio rerum mobilium, seu immobilium minoris à tutore facta, an valeat, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Et debet fieri mentio, cum judicis decreto, & quæ in ista cognitione debeant intervenire, vide *ibidem in num.* 6. *&* 7.
Et quid si decretum judicis inveniatur fuisse interpositum, an præsumatur fuisse omnes solemnitates adhibitas, vide *ibidem.*
VENDITIO NOMINIS debitoris an ipso sciente, & de ejus consensu fieri debeat, vide *num.* 2. *leg.* 64. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in tali venditione nominis titulus venditionis exprimendus sit, vide *ibidem in num.* 3.
Et an ille in quem actio cessa fuit expensas, damna, & pœnam petere possit, vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 64.
Venditione nominis facta cujus sit periculum, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 5.
VENDITIO VILLÆ, vel Civitatis, seu castri, an ibidem jurisdictio data videatur, & an jus patronatus, vide *num.* 8. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditio Villæ, seu castri cum suo territorio an intelligatur facta cum montibus sterilibus, & sylvestribus, vide *num.* 10. *dict. leg.* 68.
Venditio facta de rebus publicis Civitatis, quæ sunt in usu publico, & comercio ex quocumque titulo habitis, an & quando teneat, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quando ibidem sufficiat licentia Regis, vel prælidis Civitatis, ut per talem licentiam venditio teneat, vide *ibi.*
Et an idem sit dicendum, sive Civitas rem, quam vendit, habuerit ex titulo donationis, vel legati, vel ex aliocumque titulo, vide *dict. num.* 2.
Venditio rei propriæ Civitatis valet, & tenet de licentia prælidis, & aliorum, dum modo non sit in usu publico, vide *ibidem in dict. num.* 2.

Venditio juris patronatus cum universitate quando teneat, & quando non, vide *num.* 4. *dict. leg.* 15. *& num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.
Venditio Villæ, vel castri ubi adest jus patronatus, an tale jus patronatus transeat statim, licèt de eo nihil dictum sit, vide *num* 5. *dict. leg.* 15.
VENDITIO REI DOTALIS æstimatæ per maritum quando valeat, quando verò non, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
VENDITIO MAJORIÆ, vel feudalis, & an fieri possit venditio de re in feudum data, & quando, vide *num.* 15. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditio rei majoriæ prohibitæ alienari licita est, quando in meliorem commutat vendens, vide *num.* 1. *quæst.* 32. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Venditio an prohibita videatur, si in majoria simpliciter permutatio fuerit prohibita, vide *ibidem in quæst.* 34.
VENDITIO PROHIBITA, & venditio facta alicujus rei prohibitæ nè vendatur extra familiam, an & quando valeat, licèt extra familiam alienetur, vide *num.* 1. *quæst.* 6. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Venditio rei majoriæ prohibitæ alienari licita est, quando in meliorem commuttat vendens, vide *ibid. in q.* 32.
Venditio an prohibita videatur, si in majoria simpliciter permutatio fuerit prohibita, vide *ibidem in quæst.* 34.
VENDITIO RETRACTATUR, vel rescinditur, & venditio an & quando rescindi debeat, si res in plus, quàm valet, vendatur. vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 4. *& gloss. leg.* 56. *per text. ibi, tit.* 5. *p.* 5.
Venditio si retractetur per legem 2. C. de rescindenda venditione, an pretium quod deficit, suppleri debeat per fratres illius in quem facta fuit majoria, vide *num.* 1. *quæst.* 37. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Venditio rescinditur si debitor, vel Regis tributarius fraudulenter rem suam vendiderit, & quid in rusticis vendentibus res suas dominis suis, & quid de incolis, seu assumentibus ordinem, vel abitum in fraudem tributorum, vel de donatione facta in fraudem iptorum, sive à patre in filium, sive ab alio extraneo fiat, vide *num.* 1. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
VENDITIO DE RE ALIENA scienter facta an valeat, & quid si res sit furtiva, & an tunc venditor teneatur tradere, & an tunc emptor possit ex tali titulo usucapere, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quando possit vendi res aliena, sine vitio furti, vide *ibidem remissivè.*
Venditio facta de re aliena dicendo illam esse Titii, tunc vendens non suo, sed procuratorio nomine vendere videtur, vide *dict. num.* 1.
Venditio si sit facta de re aliena, & postea illa res evincatur ab emptore, qui sciens illam alienam emit, cui tunc pretium illud applicabitur, sive quando contractus est à jure prohibitus, sive quando ita non est, vide *num.* 3. *dict. leg.* 19.
Et quid si sint duo emptores rei alienæ, & unus ex eis sit sciens, alius verò sit ignorans, vide *ibidem.*
Et quid si emptor fuit stipulatus sibi reddi pretium re evicta, an si sciens rem illam esse alienam emit, & postea evincatur, an sibi restituetur pretium, & quid in contractibus à jure interdictis, vide *ibidem in num.* 4. *dict. leg.* 19. *per text. ibi.*
Venditio de re aliena à Principe facta cum causa, vel sine ea credens illam rem esse suam, vel sciens alienam faciens tamen de plenitudine potestatis, an talis venditio teneat, & quid præsumetur in dubio, vide *num.* 3. *leg.* 53. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si res sit Ecclesiæ, vel minoris, & quid si talis res donetur Ecclesiæ, vide *ibidem in num.* 3.
VENDITIO PIGNORIS quando fieri potest per creditorem, an tunc fieri possit nulla prius facta denuntiatione debitori, & quid si per pactum à principio hoc fuerit renuntiatum, vide *n.* 2. *&* 5. *leg.* 41. *tit.* 13. *part* 5.
Venditio pignoris per creditorem an fieri debeat habita fide de pretio, vel præsente pecunia, vide *num.* 3. *leg.* 43. *tit.* 13. *part.* 5.
VENDERE prohibetur quis extra locum ubi fructum collegit, si ibi inest necessitas, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 1.
Vendere sua quo pretio possit privatus, saltem salinariis à Rege constitutis, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.
Vendere compulsus an cogatur fidem habere de pretio, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
Vendere an possit usurarius fructus, quos ipse jam ex usu percepit, & quando, vide *num.* 10. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Vendere an possint cives possessiones, quas habent in aliquo loco, quando alibi se conferunt, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Vendere an possit pater filium suum propter necessitatem famis, & an extra istum casum liceat patribus filios vendere, & quid si hoc aliqua consuetudine juvetur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4.
Vendere an possit pater filium suum Presbyterum propter famis necessitatem, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4.
Et an liceat filio, sicuti parti licet, vide *ibidem in d. n.* 2.
Ex tali tamem venditione filius non fuit factus servus emptoris, sed illi servire obligatus, & dando pro se pretium quod ab emptore datum fuit ab hac obligatione liberatur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 4.
Vendere proprium patrimonium an teneatur filius, ut ex eo pater alimentetur, & quando illud facere teneatur, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Vendere partem suam socius an compellatur, quando alius in loco communi Ecclesiam construxisset, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.
Vendere compellitur dominus in uno casu, *quem ponit num.* 3. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Vendere extra familiam si aliquis fuerit prohibitus, an & tunc vendere possit si requisiti alii de familia illud emere nolint, vide *num.* 1. *quæst.* 6. *leg.* 10. *tit.* 16. *part.* 4.
Vendere prohibitus rem majoriæ, an pignorare possit, vide *num.* 1. *quæst.* 31. *dict. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Vendere prohibitus bene illud facere potest qnando in meliorem causam illud commuttat, vide *ibid. quæst.* 32.
Vendere res majoriæ bene potest conditor ipsius licèt in ea venditionem illarum rerum majoriæ fieri prohibuerit quia illud in successionibus tantum habet locum, vide *num.* 1. *quæst.* 47. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Vendere an & quando quis compellatur rem suam, vide *plures casus per num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendere an compellatur vicinus domum suam Religiosis, qui non habent locum ad habitandum congruentem, *ibi.*
Vendere compellitur quis solum suum ad erectionem furcæ, vide *dict. num.* 1. *in fin. leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendere non potest tutor rem minoris sui sine judicis decreto, & quando sic, & qualiter istud facere possit, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an possit generaliter obligare res minoris pro observantia contractus liciti etiam sine judicis decreto, vide *dict. num.* 2.
Vendere an possit tutor res minoris, sive mobiles, sive immobiles fuerint, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendere res minoris quando, & ex quibus causis tutor illud facere poterit, vide *num.* 4. *&* 5. *dict. leg.* 4. *& num. penult. leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Vendere an possit tutor res immobiles minoris pro ejus magna utilitate, vel tantum pro debito solvendo, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4.
Et quid in Civitate an pro commodo suo possit suas res immobiles vendere, licèt debitum non sit, vide *ibidem.*
Et quando tutor talia bona minoris vendit, debet illud facere cum judicis decreto, & qualis ista causæ cognitio esse debeat, vide *ibidem in num.* 6.
Et an præsumatur quod omnes solemnitates interveneruntur, ubi apparet judicis decretum interpositum, vide *ibidem.*
Vendere an possit judex res suas in loco illo ubi jurisdictionem habet, & qualiter hoc intelligatur, vide *num.* 9. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Et cum res venditur, an in venditione consensus vendentis,

dentis, & ementis ſimul præſtari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Vendere an poſsit quis rem incertam ita ut emptio teneat, & quando, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Vendere bene poteſt quis fructus rei ſi ex tali re fructus naſci ſolent, vide *ibidem in num.* 3. & 4. *per illum text.*
Vendere an poſsit quis ſpem quam habet ſuccedendi alicui, & quando ſic, & quando talis ſpes legitima dicatur, vide *num.* 1. 3. & 4. *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendere an poſsit civitas ea quæ ſunt in uſu publico, & in omnium comercio, & quando ſic de licentia Regis, vel præſidis Civitatis, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an idem ſit dicendum ſive Civitas habuit rem illam quam vendidit titulo donationis, vel legati, vel ex quocumque titulo, vide *ibidem.*
Vendere poteſt Civitas propria ipſius Civitatis de licentia præſidis ſi illa non ſint in uſu publico, vide *dict. num.* 2.
Vendere an poſsit aliquis jus patronatus quod habet cum univerſitate, & quando talis venditio teneat, vide *num.* 4. & 5. *ibidem*, & *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.
Et an jus patronatus tranſeat ſtatim quod venditur Villa, cui adhæret, licèt aliud non ſit dictum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 15.
Vendere non poteſt quis ædibus affixum niſi quando domus minaretur ruinam, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 16. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendere non poteſt quis ſibi ipſi rem ſuam propriam, & qua de cauſa, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendere non debent Chriſtiani arma, neque victualia hoſtibus fidei, & quid tempore pacis, vide *num.* 1. 3. & 4. *leg.* 22. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Vendere non debet aliquis rem duobus, & de hoc vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 50. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Vendere an poſsit exactor tributorum res alterius propria ipſius authoritate, & ſine judice, & quid hodie, vide *num.* 2. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid in ſyndico Villæ, vel caſtri qui tenetur ſolvere collectam pro omnibus de Villa, vel caſtro ſuo, vide *ibi.*
Et an cum res venditur in caſu ſupradicto requiratur quod prius fiat ſubhaſtatio rei mobilis, vel immobilis, vide *num.* 3. *ibidem.*
Vendere an poſsit Rex rem alienam ſive credat illam eſſe ſuam ſive ſciens eam eſſe alienam, ſi illud faciat de plenitudine poteſtatis, vel ſi eſt res communis inter ipſum Regem, & alium, an venditio teneat, vide *num.* 2. *leg.* 53. *ibidem per illum text.*
Et quid ſi res aliena ſit Eccleſiæ, vel alicujus minoris, & quid ſi donetur Eccleſiæ talis res aliena, vide *ibi num.* 3.
Vendere an poſsit Rex, vel donare rem quam habet communem cum alio, ſive ſit res dividua, ſive individua, ſive ex tali venditione Rex ipſe perciperet aliquam utilitatem, ſive non, vide *num.* 7. *dict. leg.* 53.
Vendere poteſt quis rem quam habet communem cum alio, ſive res ſit mobilis, vel ſe movens, vide *num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendere debet colonus frumentum, & alios fructus fundi domino potius, quàm extraneo, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 55.
Vendere ſi velit dominus proprietatis ſuam proprietatem, an uſufructuarius tanquam habens partem in ita re poſsit illam retrahere, vide *ibidem in num.* 2. *quæſt.* 1.
Et an iſtud verbum vendere comprehendat quemcunque alienationem, vide *num.* 4. *ibidem.*
Vendere, an debeat quis rem omnibus ſuis conſortibus, quàm uni tantum, vide *num.* 5. *d. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendere an teneatur quis eodem pretio curialibus, quo & incolis locorum, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.
Vendere cogi non poteſt quis res ſuas pretio minus juſto, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 27.
Vendere an poſsit creditor fructus rei ſibi pignoratæ, ut compenſet in ſortem, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 5.
Vendere an poſsit creditor pignus quod habet habita fide de pretio, vel præſente pecunia, vide *num.* 3. *leg.* 43. *tit.* 13. *part.* 5.

VENDENS.
Rem Eccleſiæ, minoris, vel filii.
Rem majoriæ, vel prohibitam alienari, vel ipſam majoriam, vel rem feudalem.
Rem alienam.
Rem communem.
Directum dominium.

VENDENS rem pro decem ſi tibi placet emens debet ſtatim acceptare, poſtea non poterit, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 3.
Vendens agrum dicens ibi eſſe 10. jugera ſi non ſint niſi 8. vel ſint plura quid tunc agi debeat, vide *num.* 3. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Vendens rem cum acceſsionibus ſuis quid verba iſta operentur, vide *num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Vendens uſumfructum rei (qui ſine acceſſu per aliquem locum eſt inutilis) tunc etiamſi nihil dicatur de acceſſu, venit in venditione, vide *ibidem.*
Vendens rem aliquam cum omnibus ſuis juribus quid verba iſta importent, *num.* 5. *leg.* 56. *ſupradict. inferens ad quæſtionem.*
Et quid ſi cum haberem fundum integrum, dimidia pars propter guerram fuit mihi occupata, & vendito fundo illo, mihi pars illa ſic occupata, & foſſata fuit repleta, an venditori, vel emptori accreſcat, vide *dict. num.* 5. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Vendens rem ſpecialiter alicui hypothecatam, an committat furtum, vide *num.* 9. *ad fin. leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Vendens actionem an poſsit fidem habere de pretio, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
Et quid in procuratore, vide *ibidem.*
Vendens cum ad hoc fuerit compulſus, an compellatur fidem habere de pretio, vide *dict. num.* 4.
Vendens rem ſi retineat eam loco pignoris pro pretio, an ex hoc videatur tranſlata poſſeſsio, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3. *in fin.*
Vendens de permiſſu teſtatoris aliquid de bonis uſusfructus, an eo finito ipſe, vel hæres ejus teneatur pretium rerum alienatarum, vide *num.* 7. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Vendens rem credens illam integram, & ſanam, cum ita non ſit, an tunc teneat venditio, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendens rem affixam domui quam pœnam habere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendens arma, ſive victualia hoſtibus fidei qualiter puniatur, vide *num.* 1. 3. & 4. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Vendens vinum, vel ſimile quod deguſtari ſolet in genere ad quem periculum pertineat, an ad emptorem, vel venditorem, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendens vinum in genere, an tunc dicatur venditum in ſpecie, vel ad menſuram, & quid operetur hæc diverſitas, an uno, vel alio modo vendatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 24.
Vendens alicui fundum, an poſt venditionem ad culturam teneatur, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendens domum, an videatur vendere puteum communem inter duas domos venditam, ſcilicet, & aliam, vide *ibidem in num.* 3.
Vendens vineam, vel olivetum, an videatur vendere molendinum pro oleo, vel torcular pro uvis, quod eſt in tali re vendita, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendens rem in ludo, an & quando tenebitur emptori de evictione, vide *num.* 9. *leg.* 36. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Vendens rem duobus ad quid teneatur, & an venditio teneat, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendens rem pro executione ſententiæ, vel pro ſolutione tributi, an ad ſubhaſtationem teneatur, ſive res ſit mobilis, ſive immobilis, vide *num.* 3. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendens proprietatem rei quam habet, an tunc uſufructuarius tanquam habens partem in illa re poſsit illam retrahere, vide *num.* 1. *quæſt.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5 *part.* 5.
Et quid in uſurario, vel uſufructuario ſi vendat partem ſuam,

ſuam, an conſors illius juris admittatur ad retractum, vide *ibidem*.
Vendens actionem quam habet in rem extraneo, an admittantur conſortes illius juris, & actionis ad partem conſortis, vide *in dict. quæſt.* 1. *in fin.*
Vendens rem ſuam fraudulenter, & ut evitet onera, an venditio valeat, vide *num.* 1. *leg.* 59. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendens ſimpliciter nunquam ad evictionem ſe obligaſſe videtur imò tacitè videtur agi nè de evictione teneatur, vide *num.* 6. *leg.* 50. *tit.* 13. *part.* 5.
Vendens rem duobus committit falſitatem, & de ipſius pœna, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 7. *per textum ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Et cui tradere teneatur ſi nondum nemini dedit, vide *num.* 8. *ibidem.*
Vendens venenum, an debeat pœna mortis puniri, & quando, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 7. *per textum ibi, tit.* 8. *part.* 7.
VENDENS REM ECCLESIÆ, minoris, vel fiſci, vel ſi cum ſit creditor vendit pignus, an poſsit fidem habere de pretio, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
VENDENS REM MAJORIÆ, vel prohibitam alienari, vel ipſam majoriam, vel rem feudalem.
Vendens rem majoriæ ſuæ cum Regis facultate, an talis venditio teneat ſi poſtea detegatur illum non eſſe verum majoriæ poſſeſſorem, ſed alium, vide *num.* 1. *quæſt.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Vendens rem majoriæ prohibitam alienari in illum qui de proximo in tota majoria ſuccedere ſperatur ſi emens pretium ſolvat, an illud repetat, vel ſi non ſolvat poſſet ſe aliqua exceptione tueri, vide *num.* 1. *quæſt.* 7. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Vendens rem majoriæ de licentia Regis, & de conſenſu filii qui in majoria ſucceſſurus erat, an pretium illius rei venditæ ad filium debeat pertinere, & in aliam rem converti, & quando non, & quid in dubio, vide *dict. num.* 1. *quæſt.* 8.
Vendens rem majoriæ ut debita teſtatoris ſolvantur, an incidat in pœnam alienantium res majoriæ, vide *in dict. num.* 1. *quæſt.* 11.
Vendens rem majoriæ illi qui de proximo ſperatur in majoria ſuccedere, an talis vendens in pœnam incidat, ſi ab eo pretium recepit, vide *num.* 1. *quæſt.* 12. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid ſi alienatio ex aliqua cauſa non tenuit, an alienans adhuc in pœnam incidat, vide *ibi quæſt.* 13. *dict. num.* 1.
Et quid ſi alienans ſit primæ tonſuræ, an in eandem pœnam incidat ſi alienaverit, vide *ibidem in quæſt.* 15.
Et quid ſi non alienet ſed conſentiat alium eſſe in ipſius poſſeſsione, vide *ibidem in quæſt.* 16.
Vendens rem minimam majoriæ, an per hoc in pœnam incidat, vide *num.* 1. *quæſt.* 22. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et an venditioni rei majoriæ conſentiens cum eſſet proximior ad ſuccedendum ſibi in hoc aliquid præjudicet, & an huic pœnæ locus ſit ante rei traditionem, vel poſt, vide *ibidem quæſt.* 29.
Et an idem ſit ſi remotior vocatus alienationi conſentiret, & poſtea proximior conſenſerit, an & quando ex tali conſenſu remotiori aliquod præjudicium generetur, vide *ibidem in quæſt.* 39.
Vendens rem majoriæ propter famem, an in pœnam incidat, vide *ibidem in quæſt.* 30.
Vendens rem prohibitam alienari ut meliorem emat propter hoc in pœnam non incidit, vide *ibid. in quæſt.* 32.
Vendens rem majoriæ an in pœnam alienantis rem prohibitam incidat ſi in majoriæ conſtitutione tantum permutatio ſit prohibita, vide *ibidem in quæſt.* 34.
Vendens majoriam, vel in hoc conſentiens, an pretium petere poſsit, & quando ſic, vel non, vide *ibi in q* 42.
Vendens rem feudalem ſine conſenſu domini non tenetur illam præciſè tradere, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.
VENDENS REM ALIENAM ſcienter, an venditio teneat, & an teneatur rem tradere, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendens rem alienam dicendo illam eſſe Sempronii tunc non videtur vendita nomine vendentis, ſed procuratoris, vide *ibidem.*
VENDENS REM COMMUNEM ſi venditor ſit Rex, an & quando talem venditionem facere poſsit, vide *num.* 7. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendens rem communem, an potius teneatur illam omnibus conſortibus vendere quàm uni tantum, & ex eis, & quare, vide *num.* 5. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
VENDENS SUUM DIRECTUM dominium quod habet in re, an ibidem habens utile dominium admittatur ad retrahendum, vide *num.* 2. *quæſt.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendens ſuum directum dominium, an prius debeat emphyteotam requirere, an ipſe velit habere æquali pretio, vide *ibidem in dict. quæſt.* 2.

VENDITOR. Sub pacto adjectionis in diem
Caſtri, Villæ, vel Civitatis. vel legis commiſſoriæ.
Tenetur de evictione. Deceptus ultra dimidiam.
An teneatur de periculo. Rei alienæ.

Venditor tenetur emptoris forum ſequi, vide *num.* 1. *leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1.
Venditor, & qui exprimens ſub involucro, & generalitate verborum vitium equi, an liberetur, vide *num.* 1. *leg.* 45. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditor agri dicens ibi eſſe centum jugera cum ſint 20. vel 9. tantum en teneatur aliquid reſtituere ſi minus ibidem inveniatur, vel petere plus ſi majus, & quid in donatrone, & quid ſi diverſa ſit menſura, vide *num.* 3. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid ſi vendat rem cum ejus acceſsibus quid verba iſta importent, vide *num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditor an teneatur emptori reficere expenſas etiam quando obtinuit in lite ſi promiſit illam ſalvam facere, vide *num.* 10. *dict. leg.* 56.
Venditor ſi tempore venditionis nihil fuit dictum, an videatur rem venditam liberam tradere, & vendere, vide *num.* 11. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditor, qui cum omnibus vitiis ſuis ſi ſciebat vitium, & non dixit an teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 65. *tit.* 18. *p.* 3.
Et quid ſi per induſtriam venditoris renuntiaſſet emptor actiones ſibi competentes, vide *num.* 5. *ibidem.*
Venditor rei ſpecialiter pro debito hypothecatæ committit furtum, ſecùs ſi generaliter hypothecata ſit, vide *num.* 9. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditor tradens rem emptori ſub nomine pretii non transfert in eum dominium, pretio non ſoluto, vide *num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
Et quid ſi habuerit fidem de pretio ad certum terminum, & in eo ſibi non ſolvatur, an rem vindicare poſsit, vide *num.* 3. *ibidem.*
Venditor rem tradendo in dubio videtur habuiſſe fidem de pretio, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
Venditor qui per vim ad hoc fuit compulſus, an compellatur fidem habere de pretio, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
Venditor, qui confeſſus fuit ſe recepiſſe pretium, ſi poſtea appareat inſtrumentum promiſsionis pretii, quid tunc, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Venditor habens malam fidem in re vendita, facit ut ab emptore præſcribi non poſsit minori tempore, quàm 30. annorum, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 29. *part.* 3.
Venditor rei in majori pretio, quàm res valet, an ad pretii reſtitutionem teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 4. & *gloſſ. leg.* 56. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Venditor ſi per inſtrumentum confiteatur ſe recepiſſe pretium, ſi illud non declaret, an valeat confeſsio, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an idem erit ſi teſtes ita deponerent contra venditorem, vel contra alium tertium, vide *ibidem.*
Venditor ſi confiteatur ſe vendidiſſe juſto pretio rem aliquam ſi pretium non declaretur, an teneat venditio, vide *ibidem.*
Et an iſto caſu detur actio præſcriptis verbis, ſi emptor,

vel locator fruitus eſt re, & an tunc ſuccedat arbitrium boni viri in declarando pretium ex qualitate rei, vide *ibidem*.
Venditor qui pro re vendita arram recepit ſi poſtea nolit rem vendere, & perdat arram, an venditio tunc teneat, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Et an emptor poſsit, & tunc agere ad intereſſe contra venditorem, vide *dict. num.* 1.
Venditor præciſsè tenetur ad tradendum ſi habet facultatem rei tradendæ, eſtque perfecta venditio, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor & emptor an ſimul conſentire debeant, & quando poſsint ex intervallo, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Et an poſsit convenire, ut pro re pretium detur quod aliquis tertius nominaverit, & quid ſi nominando lædat, vide *ibidem in num.* 3. 4. & 5.
Et quid ſi tertius iſte moriatur, vel aliquis ex contrahentibus, vel bona venditoris ante declarationem arbitri confiſcentur, vide *num.* 6. *ibidem*.
Venditor ſi tempore venditionis rei ipſe, & emptor ſciebant rem quam emebant eſſe deſtructam, an venditio teneat licèt venditor tempore venditionis illud non dixiſſet, vide *num.* 9. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor ſi propter rem venditam ſit conſequutus pœnam non ex ipſa re, ſed ex contemptu commodum quod ex eo procedit accreſcat emptori vel venditori, vide *num.* 7. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor an poſsit iterum vendere quando emptor non vult venire ad deguſtandum, vel menſurandum, & an iſtud ſibi permittatur fieri ad ſui commodum, vel ad minus incommodum emptoris non venientis, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an contractus inter eos geſtus adhuc duret ipſo emptore non veniente, vel pro diſſoluto habeatur, vide *ibid.*
Venditor quibus concurrentibus poſsit rem venditam effundere, & perdere emptore non veniente ad diem conſtitutum, vide *num.* 8. *dict. leg.* 24.
Et quid ſi res empta ante menſurationem augeatur ita, quod plus valeat quàm tempore venditionis, an augmentum illud ad emptorem pertineat, vel ad venditorem, vide *ibidem in num.* 11.
Et an lucrum, vel damnum pertineat ad venditorem, quando res venditur ſine menſura, & pondere, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi res vendatur ſub conditione, an damnum, vel lucrum quod ei accreſcit ad emptorem pertineat, vide *num.* 1. *leg.* 26. *per illum text.*, *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor an teneatur ad traditionem rei, ſi ſibi prius non offeratur pretium, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor quando conſtituatur in mora ex parte emptoris non tradendo rem venditam, vide *num.* 2. *dict. leg.* 27.
Et quid fiet quando ipſi non confidunt de ſe, vide *in dict. num.* 2. *dict. leg.* 27.
Venditor ante pretii numerationem ſi rem tradat emptori ſub pacto, ut ad eum dominium non tranſeat donec pretium ſolvat, an illud pactum teneat, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor an teneatur colere fundum jam alteri venditum, & ſic ipſe ad culturam teneatur, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 28.
Venditor tenetur reſtituere fructus, quos percepit ex re vendita, antequam illam traderet, vide *num.* 2. *dict. leg.* 28 *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid in puteo communi domui, ſcilicet, emptæ, & aliæ, an empta domo videatur emptus puteus communis, vide *num.* 3. *ibidem*.
Venditor ſi in vinea vendita habeat torcular, vel in oliveto molendinum pro oleo, an vinea, vel oliveto vendito, videatur venditum molendinum, vel torcular, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor an poſsit opponere contra emptorem quod ſibi non denuntiavit, quod ſuper re vendita inquietabatur, quando ipſe erat abſens, vel conſtabat, quod ſibi non intererat denuntiationem fieri, eò quòd res notoriè conſtabat eſſe alienam, vide *num.* 4. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5. *in princ.*
Et an emptor poſsit rem reſtituere, non expectata ſententia, quando conſtat illam non eſſe venditoris, vide *ibi num.* 4.
Et an ſufficiat denuntiari principali, licèt non denuntietur fidejuſſori, vide *dict. num.* 4. *in quæſt.* 1.
Venditor qualiter requiri debeat per emptorem, qui in re empta inquietatur, vide *ibidem in quæſt.* 7.
Venditor, qui emptorem non defendit, tenetur ad ſumptus litis, & ad intereſſe, & alia damna, vide *num.* 6. & 7. *per text. ibi*, *dict. leg.* 32.
Venditor, qui emptorem non defendit, ad duplum non tenetur, ſi à principio non ſe obligavit, vide *ibidem in num.* 8. *per illum text.*
Venditor quando emptori res evincitur, an teneatur invitos illam defendere ſi nolit, quando in inſtrumento nihil dictum fuit, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor poteſt aſſumere defenſionem rei venditæ, invito actore, vide *num.* 3. *leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an illam defendere debeat in foro emptoris, vel venditoris, vide *ibidem*.
Venditor quando aſſumit defenſionem rei ſuæ, qualiter ſe habere debeat, & an admittatur animo novandi, vide *ibidem*.
Et quid ſi perſona emptoris ſit legator, & actor dicat intereſſe ſua cum eo potius, quàm cum venditore litigare, an audiatur, vide *ibidem*.
Venditor ſi nolit rem defendere, tunc emptor illud facere tenetur, quia aliàs etiamſi denuntiaſſet, non ageret de evictione, vide *num.* 4. *dict. leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor tenetur teſtes, & inſtrumenta emptori defendenti cauſam dare, vide *num.* 5. *dict. leg.* 33.
Venditor hæreditatis tenetur ſi tota hæreditas, vel dimidia pars evincatur, ſed non de evictione rei ſingularis, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 34. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor an poſsit appellare emptore damnato ex contumacia, & quando ſic, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor ſi tempore ſententiæ non ſit præſens, & emptor ſic, an emptor appellare teneatur, vide *num.* 8. *leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor an lucretur arras, vel partem pretii ſolutam, quando ſtetit per emptorem, ut contractus non adimpleretur, ſi hoc non fuit deductum in pactum, vide *num.* 4. *leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor vini cùm ſciret non duraturum emptorem non admonuit, an periculum ad ipſum pertineat, etiam quando in ſpecie venditum fuit, vide *num.* 2. *leg.* 39. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor intra quantum tempus pretium reddere debeat emptori, quando fuit factum pactum, ut ipſo reddito, res ad venditorem redeat, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an jus competens venditori ex talj pacto poſsit per ipſum alii cedi, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid ſi in principio non ſit dictum, niſi quod teneatur reddere reddito ſibi pretio, non tamen fuit dictum, quod teneatur revendere, an tunc cogatur, vide *num.* 4. *ibidem*.
Et an tunc emptor liberetur præſtando intereſſe, & quando ſic, vide *in dict. num.* 4.
Venditor ſi velit rem ſibi reſtitui, & nolit agere ad pœnam poſitam in contractu ſi emptor non reſtituerit, an admittatur, vide *ibidem in num.* 5.
Venditor an poſsit agere contra ſecundum emptorem, ut ſibi reddatur res ipſo offerente pretio ſicuti poterat contra primum emptorem, vide *num.* 7. & 10. *ibid.*
Et an emptor ad reddendum cogatur quando rem à pluribus venditoribus emit ſi unus ex eis partem ſuam velit reemere, vel quando iſte unus paratus ſit totum reemere, & refundere totum pretium, vide *num.* 7. *dict. leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quando res ab emptore reemitur præcedente pacto,

tunc res ex neceſsitate tranſit ad venditorem, vide *dict. num.* 7. *ad fin.*
Venditore recente vigore pacti reſolvitur jus pignoris quando emptor illam alicui obligavit ex aliqua cauſa, vide *ibidem.*
Et quid ſi ſint plures hæredes emptoris, & unus poſſideat rem illam ſolummodo, vel communiter cum aliis, an condemnetur ad reſtitutionem, vide *ibidem.*
Et quid ſi emptor propter ſuam culpam rem non poſsit reſtituere, & quid ſi ex neceſsitate diſtraxit, vide *ibidem in num.* 9.
Venditor ſi prohibeat venditionem fieri, an videatur prohibita donatio, vel permutatio, & quando ſic, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor ſi prohibeat rei alienationem, an per pactum prohibere poſsit quod alienatione rei ſequuta res ad ipſum redeat quando dominium fuit jam in emptorem tranſlatum, vide *num.* 4. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an à venditore prohibita alienatione per pactum dominium in emptorem tranſeat, & quando, vide *dict. num.* 4. *&* 5.
Venditor quando poterit propria authoritate manus in ſervum ejicere quando fuit venditus ſub pacto manus injectionis, vide *num.* 1. *leg.* 47. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an tunc ante manus injectionem tranſeat dominium in venditorem, vide *ibidem in fin.*
Et an venditor legem ſportationis poſsit remittere, & renuntiare iſtam manus injectionem, vide *ibidem.*
Et quid ſi nihil de manus injectione dictum fuit, an tunc fiſcus admittatur, vide *ibi in num.* 2.
Venditor qui procuratorem conſtituit ad aliquid vendendum, an poſsit pœnitere poſt emptoris conſenſum ſi procurator male verba conciperet, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor vendens rem duobus ad quid teneatur, & an venditio valeat, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 50. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Venditor ſi juret non venire contra contractum venditionis, an poſsit agere remedio leg. 2. C. de reſcindenda venditione, vide *num.* 11. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor ſi minor ſit 14. annorum, & faciat juramentum de non veniendo contra venditionem, an ligetur, vide *num.* 2. *ibidem.*
Et quid ſi tunc læſio ſit enormiſsima, an tunc juramentum aliquid obſtet, vide *dict. num.* 12.
Venditor an poſsit renuntiare remedio l. 2. C. de reſcindenda venditione, vide *dict. num.* 12. *in medio.*
Venditor ſi in venditione dolum fecerit, an contractus venditionis teneat, vide *num.* 2. *leg.* 57. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Venditor ſi per errorem ſe ſubſcribat venditioni nihilominus tamen poteſt venditionem reſcindere, vide *num.* 1. *leg.* 60. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor ſi promiſerit rem vacuam tradere, an illud adimpleat ſi vicinus in domo vendita haberet injuncta, vel aliàs ſervitus eſſet notoria, vide *num.* 1. *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor ſi ſciat rem quam vendidit tributum, vel ſervitutem debere, & illud emptori non dixerit, an venditio valeat, & quid ſi illud ignoraverit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an ſit in electione emptoris ſtare venditioni, vel agere ad intereſſe, vide *ibid. in num.* 4. *dict. leg.* 63.
Et quando venditor teneatur ad damna, vide *ibidem in num.* 5.
Venditor qui ignorabat ſervum ſuum eſſe furem ad nihilum tenetur, vide *num.* 1. *leg.* 64. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi illud ſciverit, & non dixit, an conveniatur actione redibitoria, vide *ibidem in num.* 3.
Et an idem ſit in venditore alicujus animalis, vide *gloſſ. leg.* 65. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an iſtæ actiones ſint perpetuæ, vel temporales, & quando ſint perpetuæ, vide *ibidem in num.* 10.
Venditor an teneatur dicere tempore venditionis vitium patens rei venditæ, & quid ſi emptor ſupinè ignoravit, & venditor ſcivit, vide *num.* 1. *leg.* 66. *tit.* 5. *p.* 5.
Venditor an juvetur ex eo, ſcilicet quod omnia vitia rei emptæ excepit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 66.
Venditor tritici, vel alterius rei, an poſsit commiſcere corruptum cum incorrupto, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 5.
Venditor vini poſt deguſtationem, an teneatur ſi ibi aliquod periculum acciderit, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor frumenti ſi in ſummitate ſaccorum ponat bonum frumentum, & intus malum, & corruptum, qualiter puniatur, vide *ibidem.*
Venditor domus quam alicui ad tempus conduxerat ſi propter hoc conductorem expellat, an ad intereſſe teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
Venditor rerum ſuarum ſi proditionem jam commiſſerit, an venditio teneat, vide *num.* 2. *&* 3. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.
Venditor veneni qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
VENDITOR CASTRI, VILLÆ, vel Civitatis, & venditor caſtri cum pertinentiis ipſius, an in tali venditione res particularis ipſius venditoris veniat, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 26. *tit.* 2. *part.* 3.
VENDITOR TENETUR DE EVICTIONE, & venditor ſi non tenetur de evictione, an poſsit eſſe teſtis in re vendita pro ipſo emptore, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 16. *part.* 3.
Venditor ſi teneatur de evictione tunc emptor contra eum poterit agere ad pretium ſibi datum, & ad intereſſe, vide *num.* 5. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor tenetur emptori de evictione licèt de hoc nihil ſit dictum neque promiſſum, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor in tribus caſibus tenetur de evictione, licèt ab empto e ſibi non denuntietur, qui quod rem emptam defendat dummodo aliàs venditor ſciat litem motam abſque emptoris denuntiatione, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 32.
Venditor præciſſe tenetur emptorem defendere aliàs tenebitur de evictione, vide *ibidem in num.* 5.
Venditor qui emptorem non defendit tenetur ad ſumptus litis, & ad intereſſe, & alia damna, vide *ibidem in num.* 6. *&* 7. *per text. ibi.*
Venditor quando res evincitur emptori, an teneatur invitus rem illam defendere ſi nolit quando in inſtrumento nihil dictum fuit, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor ſi nolit rem defendere tunc emptor illud facere tenetur quia aliàs etiam ſi denuntiaſſet non ageret de evictione, vide *num.* 4. *dict. leg.* 33.
Venditor hæreditatis tenetur ſi tota hæreditas, vel dimidia pars evincatur ſed non de evictione rei ſingularis, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 34. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor domus, navis, vel gregis tenetur de evictione partis talis rei venditæ, vide *gloſſ. per text. ibi, leg.* 35. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor an teneatur de evictione quando emptor à quo res petitur conſentit in judicem non ſuum, vel in arbitrum, vide *num.* 3. *leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi ex forma ſtatuti compellatur ad compromittendum, & an tunc venditor citari debeat, vide *d. num.* 3.
Et quid ſi venditor noluit cauſam defendere coram arbitro poſtquam fuit ſibi denuntiatum, vide *ibidem.*
Et quid ſi in inſtrumento venditionis ſit dictum quod qualitercunque res evinceretur venditor teneatur de evictione, vide *ibidem.*
Et quid ſi emptor fuit contumax, an tunc emptor teneatur de evictione, & quando, vide *ibidem in num.* 6. *in principio.*
Venditor an teneatur de evictione circa ſumptus, & melioramenta quæ emptor in re empta fecit quando ipſe emptor non excepit de eis, vide *num.* 7. *dict. leg.* 36.
Venditor ſi tempore ſententiæ non ſit præſens, & emptor ſic,

ſic, an emptor appellare teneatur, & quando, vide *num.* 8. *dict. leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor an teneatur de evictione quando rem in ludo alicui vendidit, vide *num.* 9. *per text. ibi, dict. leg.* 36.
Et quid ſi emptor ſit aliquis tertius qui non ludebat, an tunc venditor de evictione teneatur, vide *ibidem in num.* 11. *dict. leg.* 36.
Venditor an teneatur de evictione quando, Rex rem venditam abſtulit ab emptore, & quando ſic, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor non tenetur de ſevictione, quandò de facto extrajudicialiter, & violenter res empta aufertur ab emptore, vide *ibidem.*
Venditor an teneatur de periculo quod in re vendita ſuccedit, & quando, vide *num.* 3. 4. 7. & 8. *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Venditor nominis ſi periculum ſuccedat cujus ſit periculum, vide *dict. num.* 4.
Venditor vini poſt deguſtationem, an teneatur ſi ibi aliquod periculum acciderit, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor vini ſi cum ſciret non duraturum emptorem non admonuit, an periculum ad ipſum pertineat etiam quando in ſpecie venditum fuit, vide *num.* 2. *leg.* 39. *tit.* 5. *part.* 5.
VENDITOR SUB PACTO adjectionis in diem, vel legis commiſſoriæ, & an in pacto legis commiſſoriæ ad diem reſcindatur venditio, pretio adhuc non ſoluto, & per quæ verba pactum iſtud fieri debeat, & quæ requirantur ad hoc, ut pactum legis commiſſoriæ operetur tranſactionem dominii, vide *num.* 3. *leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor ſi pretium petierit poſt diem ſolutioni ſtatutum, an videatur renuntiare pacto legis commiſſoriæ, vide *num.* 5. *leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor quando vendidit rem ſub pacto adjectionis in diem, an tale pactum debeat fieri in rem, vel in perſonam, & quid ſi primus emptor velit rem emptam ſibi eodem pretio, & melioratione, an admittatur contra ſecundum emptorem, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid ſi pactum fiat ſine adjectione diei, an tunc poſſit uſque in perpetuum afferri melior conditio, vide *ibidem num.* 2.
Et quid ſi ſecundus emptor non ſolvat ſtatim pretium, venditor tamen illum approbet, vide *ibidem in num.* 3.
Venditor ſub pacto adjectionis in diem, an à primo emptore fructus recuperet, quando alius pro illa re plus dedit, & illud plus fuit à primo emptore venditori oblatum, vide *ibi num.* 7.
Venditor intra quantum tempus pretium reddere debeat emptori, quando fuit factum pactum, ut ipſo reddito, res ad venditorem redeat, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an jus competens venditori ex tali pacto poſſit per ipſum alii cedi, vide *ibidem num.* 2.
VENDITOR DECEPTUS ultra dimidiam juſti pretii ſi ſit, qualiter illi conſulatur, & qualiter deceptio perpendatur, & quot tempus inſpiciatur, & quæ prius debeant conſiderari, & de conceptione libelli in hoc, vide *num.* 4. 5. 6. & 7. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor ſi ſit ultra dimidiam deceptus, ſi emptor eligat rem reſtituere, an teneatur etiam fructus reſtituere, vide *num.* 8. *dict. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an iſtud procedat non ſolum in foro animæ, ſed etiam in foro contentioſo, vide *ibidem.*
Venditor ſi inducatur ab emptore, ut rem ſibi vendat minus juſto pretio, an tunc præciſè teneatur rem reſtituere, vel ſi velit poſſit pretium ſupplere, vide *dict. num.* 8. *in fin.*
Venditor, qui fuit ab emptore deceptus ultra dimidiam juſti pretii, an poſſit conſequi ſupplementum juſti pretii, ſi res vendita fuerit deperdita, vel deteriorata, vide *num.* 10. *dict. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
VENDITOR REI ALIENÆ an illam tradere teneatur emptori, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an venditori applicetur pretium, quod ab emptore ſcienter rem eſſe alienam recuperatur, & quid ſi contractus ſit à jure prohibitus, vide *ibidem in num.* 3.
Et quid ſi ſint duo emptores rei alienæ, & unus ex eis ſit ſciens, alius verò ſit ignorans, vide *ibidem.*
VENENUM ſi ab aliquo ematur ea intentione, ut alicui daret, ſi non dedit, an eodem modo puniatur, ac ſi dediſſet, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 5. *part.* 5.
Venenum ſi alicui vendatur, an & quando venditor incurrat pœnam mortis, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Et in materia veneni dati, vide *num.* 3. & 4. *ibidem.*
VENIALIA PECCATA an & quando teneatur quis confiteri, vide *num.* 2. *in med. leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 1.
Venialia peccata efficiuntur mortalia ex frequentatione, & ex contemptu, vide *ibidem.*
Venialia peccata quæ ſint, & an hæc impediant aliquem promoveri ad Epiſcopatum, vide *gloſſ. per text. ibi, leg.* 34. *tit.* 5. *part.* 1.
VENIENS ad curiam Regis an pro debito proprio capi poſſit, & quid jure ordinamenti, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 3.
Et an poſſit ingreſſus impediri venientibus, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
VENIENTES ab inteſtato an & quando præferantur fiſco, quando hæreditas ab aliquo tanquam ab indigno aufertur, vide *gloſſ. leg.* 27. & 29. & *num.* 4. & 5. *leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quando præferantur ſi inſtitutio habeatur pro non ſcripta, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.
Venientes ab inteſtato an excludant fiſcum in ſucceſsione hæredis incapacis, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 22. *tit.* 3. *part.* 6.
Venientes ab inteſtato an admittantur, quando teſtator deceſit ſine teſtamento, ſi reliquerit uxorem prægnantem, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid ſi poſthumus ſit cum aliquo hæres inſtitutus, an tunc ejus cohæres adire poſſit, & pro qua parte, vide *ibidem.*
Venientes ab inteſtato an admittantur ſi velint probare filium cauſam ingratitudinis commiſiſſe, ut illum à patris ſucceſsione excludant, quando ejus pater nullum condidit teſtamentum, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
Venientes ab inteſtato ſemper præſumuntur venire ex tacita voluntate defuncti, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 6.
Venientes ab inteſtato an excludantur per conjunctum in portione conjuncti, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an venientibus ab inteſtato competat beneficium legis final. C. de edicto D. Adriani tollendo, vide *num.* 1. *in med. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
VENTER uxoris an poſſit ex reſcripto Principis emancipari, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 4.
Et qui in ventre uxoris eſt in commodoſis omnibus progeminatus habetur, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.
Venter an debeat in poſſeſſionem mitti etiam in majoriis, ſtantes in hoc leges Tauri, vide *dict. num.* 1.
Venter uxoris defuncti mariti an debeat mitti in poſſeſſionem rerum ſui patris, & non alii conſanguinei, vide *gloſſ. leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Venter uxoris qualiter cuſtodiri debeat per conſanguineos, & quibus hoc fieri permittatur, & ſub qua forma fiet, vide *gloſſ. leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
VERBA concurrere debent in baptizando, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.
Verba quæ requirantur ad hoc, ut quis dicatur verè baptizatus, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 1.
Verbum æſtimare denotat arbitrium boni viri, etſi ad aliquem actum directè referatur, vide *num* 2. *in fin. leg.* 54. *tit.* 6. *part.* 1.
Verba debent intelligi ſecundùm qualitatem perſonæ, cui referuntur, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 1.
Verba obſcura poſita in inſtrumento. vitiant inſtrumentum,

tum, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 5.
Verba jocosa licèt in alium proferantur, non competit illi actio injuriarum, si animus injuriandi absit, vide *num.* 5. *leg.* 30. *tit.* 9. *part.* 2.
Et judex arbitrabitur quo animo verba illa dicta fuerint, vide *ibidem.*
Verba ubi naturaliter valent intelligi, non debent accipi civiliter, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2. *& num.* 10. *dict. leg.* 2.
Verba testatoris debent intelligi secundùm consuetudinem, vel statutum loci ubi disponitur, vide *ibidem.*
Verbum debet importat necessitatem, aliquando tamen importat honestatem, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 29. *part.* 2. *& num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 3.
Verba composita favus mellis, & isti melius audiuntur, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 3.
Et cavendum est verbis superfluis, vide *ibi num.* 6.
Verbum debet quod importet necessitatem, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 3.
Verba debent restringi ad cogitata, vide *num.* 10. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 3.
Verba privilegii inspici debent, ut secundùm ejus tenorem judicetur, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 18. *part.* 3.
Verba generalia dicuntur, etiamsi ibi aliqua specialitas conjugatur, vide *num.* 1. *leg.* 45. *tit.* 18. *part.* 3.
Verba assertoria minoris posita in venditione quam facit, scilicet, quod fuit factum ad utilitatem suam, an talis assertio etiam jurata teneat, vide *num.* 2. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Verba an sint necessaria in nuntiatione operis novi, quæ fit per jactum lapidis, vide *num.* 12. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Verba obscura si proferantur à contrahentibus matrimonium, qualiter sint intelligenda, & per quæ verba matrimonium contrahatur, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Et per quæ verba matrimonium dicatur contractum per verba de præsenti, vide *ibidem in num.* 9.
Verba an sint necessaria ad validitatem matrimonii in valentibus loqui saltim quoad Ecclesiam, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid si filia cùm esset præsens nihil dixit, & passa fuit se subarrari, si pater pro ea loqueretur, an teneat matrimonium, vide *ibidem.*
Verba qualia, & quomodo proferri debeant quando procurator alicujus contrahit matrimonium nomine alterius, vide *num.* 8. *ibidem.*
Verba generalia restringuntur ex adjuncto præcedenti, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.
Verba testatoris verificari debent secundùm juris dispositionem, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Verbum toties de quot vicibus intelligatur, vide *num.* 13. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Verbum experiri ponitur pro defendere in casu leg. sæpè, ff. de re judicata, vide *num.* 12. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Verbum perpetuò facit rem durare ultra centum annos, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Verbum tradere, & verbum dare idem significant, & in quo differant, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Verbum sum est verbum substantificum, inportatque rei veritatem, non verò fictionem, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Verbum summatim qualiter intelligatur, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 4.
Verba contractus qualiter formari debeant quando aliquis emit rem, ut negotiorum gestor, vel ut procurator, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 5. *part.* 5.
Verbum habeat non significat ipso jure, vide *num.* 2. *quæst.* 4. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Verbum sûm, es, est, & quod sit substantificum, neque significet ipso jure, vide *ibid. post med. illius quæst.*
Verbum vendere an comprehendat quamcumque alienationem, vide *ibidem in num.* 4.
Verba accipiuntur secundùm subjectam materiam, vide *num.* 50. *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
Verbum debet regulariter importat necessitatem, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 5.
Verba si interponantur ante responsionem, an per hoc vitietur stipulatio, & quid jure Regni, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Verba enuntiativa instrumenti, an & quando probent, & quoad quid, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 11. *part.* 5.
Verba an requirantur in mandato, & qualia, vide *gloss. leg.* 24. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 5.
Verbum habeat, & verbum relinquo adjectis universitati bonorum inducunt institutionem, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.
Verba testatoris debent impropriari, ut voluntas ipsius servetur, vide *num.* 19. *in med. leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Verba sunt adaptanda personis cum quibus loquimur secundùm qualitates personarum, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Verbum semel positum aliquando propriè, aliquando verò impropriè sumitur, vide *num.* 7. *in princip. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.
Verba qualiter deliderentur in legatis, & quid si erretur in nomine rei legatæ, vide *gloss. leg.* 28. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Verba si sunt ita obscura quod nullum intellectum possit substituere, an valeat scriptura, vide *ibid. in num.* 2.
Verba quæ importent liberum arbitrium, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an legata possint poni in arbitrio hæredis, & quid in contractibus, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 29. *tit.* 9. *part.* 6.
Verba taxativa impediunt jus accrescendi, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
Verba impropriantur ut deserviant intentioni, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 6.
Verba conditionalia sunt propriè intelligenda, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 6.
Verba generalia certam notitiam, & cognitionem non inferunt, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Verba testatoris secundùm juris dispositionem debent interpretari, vide *num.* 7. *ad fin. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Et quibus verbis tutor, vel curator factum sui minoris authorare debeat, vide *num.* 7. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6.
Verbum potest importat necessitatem, quando lex ubi est tendit ad punitionem delictorum, vide *num.* 5. *in medio leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7.
Verbum volumus, & verbum decernimus inducunt jus de novo, vide *num.* 9. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 1. *p.* 7.
Verbum universale debet limitari, & restringi ex consideratione debitarum circunstantiarum, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Verbum sunt inducit privationem ipso jure, vide *num.* 3. *post. princ. leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.
Verbum dubium qualiter, & à quibus declarari debeat, vide *gloss. leg.* 2. 3. 4. *&* 5. *per text. ibi, tit.* 33. *part.* 7.
Verbum habens duas significationes propriam, scilicet, & impropriam cui stare debeamus, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 33. *part.* 7.
Et quid si habeat duas significationes proprias, vide *ibid.*
Verba privilegiorum latè sunt interpretanda, vide *gloss. leg.* 28. *per text. ibi, tit.* 34. *part.* 7.
VERBORUM OBLIGATIO, vide de hoc supra in verbo: STIPULATIO.
VERBERARE an possit Episcopus, seu alius Prælatus aliquem propriis suis manibus, vide *num.* 5. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.
Verberare Clericum non potest laicus, etiam de mandato Prælati sub excommunicationis pœna, vide *num.* 9. *dict. leg.* 56.
Verberatio Clericorum non potest fieri per conversum alicujus ordinis, vide *dict. num.* 9.
Verberatio Clericorum est canonibus odiosa, vide *ibidem in fine.*
VERECUNDIA impedit nobis facere aliqua, vide *num.* 13. *in proœm. part.*
Verecundia est maxima pars pœnitentiæ, & dicitur pœna, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 1.
Verecundia non est causa dividendi confessionem, vide *ibidem.*

Verecundia, & honeſtas ſororicant, vide *num.* 1. *leg.* 37. *tit.* 6. *part.* 1.
Verecundia bene excuſat ut aliquid non fiat, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 2.
Verecundia plus ſtimulat nobiles, quàm ignobiles, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 2.
Verecundia, & aliquando parcitur verecundiæ, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 7.
VERITAS debet ſemper dici etiam ſi inde ſcandalum oriatur, vide *num.* 3. *leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 1.
Veritas quid ſit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 2.
Veritas major eſt fictione, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 1. *part.* 4.
Veritas plus valet, quàm opinio, & quid in delictis, vide *num.* 1. *leg.* 31. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 5.
Veritas poteſt à judice inveſtigari tribus viis, vide *num.* 7. *in prologo* 7. *part. per text. ibi.*
VERUS pœnitens quis dicatur, vide *num. fin. in princ. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Verus contumax, ſive fictus, qui eſſe dicatur, vide *num.* 8. & 10. *leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an iſti appellare poſſint petita, vel non petita reſtitutione in integrum ſi veniant judice adhuc pro tribunali ſedente, vide *dict. num.* 9. & 10. *ibidem.*
Verus contumax quis dicatur, & quare ad apellandum non admittatur, & quid ſi de facto admittatur, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Et an iſte excludatur ab appellatione taxationis expenſarum, vide *ibidem.*
Et de qua contumacia iſtud intelligatur, vide *ibidem.*
Et quid ſi iſte talis eſſet ruſticus, minor, vel mulier, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
VESTIS SACRA cum ſervire non poteſt debet concremari, neque ex ea aliquid fieri poteſt, vide *num.* 6. *leg.* 64. *tit.* 4. *part.* 1.
Veſtimenta Sacerdotalia benedici debent, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 1.
Veſtis lugubris an dicatur impenſa funeris neceſſaria, vide *num.* 8. *poſt princ. leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 1.
Et an ſtantibus legibus Tauri iſtæ veſtes deducantur de quinta parte bonorum, & quales, vide *ibidem.*
Veſtes lugubres uxoris, & filiorum, & etiam quæ dantur famulis neceſſariò ſecundùm conſuetudinem patriæ deduci debent de quinta bonorum, vide *ibidem.*
Veſtes Sacerdotales ſignificant virtutes, & ipſorum bona opera, ideo cum veſtibus Sacerdotes ſepeliuntur, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 1.
Veſtes honorabiles, & pretioſæ poſſunt in feſtivitatibus poni, & induí magis, quàm in aliis diebus, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 1.
Veſtis quæ fuit ſua prima, & ſecunda cauſa, & aliqua de veſtibus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 2.
Veſtes ornatas licet portare ſi ad finem jactantiæ non fiat, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 2.
Veſtes fieri debent ſecundùm conſuetudinem regionis, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 21. *part.* 2.
Veſtes feſtivales, & de excuſa, & quales aliæ ab uxore reddi debeant hæredibus mariti matrimonio ſoluto, vide *num.* 9. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid de annulis, gemmis, & aliis ornamentis, & an maritus iſta uxori ſuæ dare teneatur, vide *ibid. in fin.*
Veſtis, & eſt apud Deum abominabile, ſi mulier utatur veſte virili, & quando ſibi liceat, vide *num.* 10. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 5.
Veſtis, & an veſtes luctuoſæ quæ dantur tempore mortis teſtatoris dicantur impenſa funeris, & ſint privilegiatæ, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 6.
Veſtes viduales datæ uxori, an dicantur impenſa funeris, ut de quinto bonorum deducantur, vide *ibidem.*
Et tales veſtes uxori viduæ traditæ imputentur hæredi, & non in ſumma dotis, & quid ſi uxor poſtea nubat, an illas teneatur reſtituere, & quales eſſe debeant, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 6.
Veſtis appellatione quæ veniant ſive in legatis, vel alibi, vide *num.* 8. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7.
Et ſi quis vult veſtes debet reſignare veteres, vide *dict. num.* 8. *in fin. dict. leg.* 8.
VETULA quæ parere non poteſt ſi matrimonium contrahat, valet, & tenet, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 4.
VIA publica utrum vendi poſſit, ſive ab aliquo præſcribi, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Viæ ſunt omnibus communes jure naturæ, & legibus gentium, & propter hoc prohibentur occupari, vide *ibi num.* 3.
Via publica quare via Regia nominetur, & an aliquibus poſſit impediri, & quare, vide *dict. num.* 3.
Et an Rex ex cauſa poſſit prohibere ingreſſum, & tranſitum per viam publicam, vide *dict. num.* 3.
VICARIUS Epiſcopi poteſt dare licentiam alicui ſibi ſubdito ut confiteatur cum alieno Sacerdote, vide *num.* 7. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Vicarium conſtituens curam animarum tradit, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 1.
Vicarius alicujus Rectoris Eccleſiæ ad tempus ibi poſitum, an oblationes ſibi factas ſuas faciat, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 1.
Vicarium alicujus offendens aliquis, an puniatur eadem pœna, acſi offendiſſet verum dominum, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 2.
Et an poſſit extendere manus ad inſolita, vide *ibidem.*
Vicarius à Rege poteſtati datus ſi delinquat à poteſtate non debet puniri, ſed à Rege tantum, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 2.
Vicarius Epiſcopi habet ordinariam juriſdictionem, vicarii verò aliorum judicum ſæcularium non, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 3.
Vicarius an poſſit cognoſcere de cauſa ſuo majori commiſſa ſub nomine dignitatis, vide *num.* 8. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Vicarii an poni poſſint per inferiores Prælatos quando ex cauſa ſe abſentant, & qualiter, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 3.
VICE-REX, & de ejus poteſtate, & quid ſi offendatur, an caſtigetur illum offendens, acſi Regem, ſive dominum offendiſſet, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 2.
Et an poſſit extendere manus ad inſolita, vide *ibidem.*
VICINIA an teneatur contribuere ad reparationem domus deſtructæ ut ignis mitigaretur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 7.
VICINUS & de jure forum vicini tenebantur partem, fructuum viliori pretio vendere pro commodis publicis vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 28. *part.* 3.
Vicinus ſi in damnum vicini aquam à fundo ſuo ejecerit nè ſibi noceat, neque aliqua ſervitute tenetur, non poteſt aliqua actione teneri, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 32. *part.* 3.
Vicinus & qui ſint illi vicini qui tenentur ad reparationem pontium, vel ad ejus conſtructionem, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Vicini Villarum, ſive caſtrorum quæ ſubſunt civitati qualiter teneantur contribuere ad refectionem murorum Civitatis, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.
Vicinus an habeat jus retrahendi rem à vicino alicui extraneo venditam ratione convicinitatis, vide *num.* 8. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Vicinus an præſumatur quis illius loci in quo teſtimonium, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Vicinus ſi ob timorem ignis domum vicini deſtruat, an & quando à pœna liberetur, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Et an tunc Civitas, vel vicinia teneatur contribuere ad reparationem domus deſtructæ iſto modo, vide *d. n.* 2.
Vicinus quando judici petere poſſit quod jubeat vicino ſuo, ut arbor ſcindatur, vel tollatur ab ipſius perſona, ſi ſibi maximum damnum provenerit, & quando hoc ita erit, vide *num.* 14. 15. & 16. *cum ſequentibus*, *leg.* 28. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Et an tunc vicino hoc petenti obſtabit præſcriptio 30. vel 40. annorum, vide *num.* 17. *dict. leg.* 28. *tit.* 15. *part.* 7.

VICTUALIA an liceat deferre inimicis tempore belli, ſive pacis, & quid ſi afferantur pro redemptione captivorum quando aliter fieri non poteſt, vide *num.* 2. *leg.* 38. *tit.* 9. *part.* 1.
Victualia non licet deferre ſarracenis tempore belli, & an tempore pacis, vel treguæ, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 5.
Victualia an debeant vendi hoſtibus fidei quando veniunt cauſa legationis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 5.
VICTOR an neceſsitetur ad appellandum ſi in ſententia fuit gravatus, ſi victus appellaverit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid ſi contumax fuerit antea, & qualis in iſto caſu cum eo ſervetur, & quare, vide *ibidem in num.* 2.
Et de qua contumacia iſtud intelligatur, & quid ſi de facto admittatur ad petendum, vide *dict. num.* 2.
Et quid ſi iſte talis eſſet ruſticus, minor, vel mulier, vide *ibidem in fin.*
Et quid ſi veniat judice adhuc ſedente, vel habuit juſtam cauſam non veniendi, vide *num.* 4. *dict. leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Victor qui fuit falſitatis conſcius ſi fuerit pro eo ſententia lata, an ſi tranſacti ſint 20. anni poſsit peti reſciſsio illius ſententiæ, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 3.
VICTUS victori an teneatur ad expenſas, quas victor in domo ſua facere debuerat, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 3.
Victus qualiter, & ſub qua cautione debeat rem victori reſtituere ſi timeat quod alius eam rem ſibi in judicio petet, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 3.
Victus debet à judice in expenſis condemnari etiam ſi cauſa ſit criminalis, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an fiat condemnatio damnorum in rebus victoris illatorum, vide *ibidem.*
Et qualiter fiet condemnatio victualium, vide *dict. num.* 1. *ad ejus finem.*
Victus an ſit condemnandus in intereſſe quod victor prætendit, eò quòd avocatus fuit à ſuis negotiis, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.
Victus an in expenſis condemnetur ſi ab amico fuit victor hoſpitatus, vel habuit gratum patrocinium, vide *ibidem.*
Victus victori debet condemnari in expenſis in quolibet articulo incidenti, vel emergenti, vide *dict. n.* 1. *in fin.*
Victus victori expenſas ſolvere non debet, quas fecit ultra quam debebat, vide *dict. num.* 1. *in finalibus verbis.*
Victus in expenſis an debeat condemnari, ſi in principio litis juramentum calumniæ præſtitit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.
Victus in expenſis non debet condemnari ſi juſtam habuit litigandi cauſam, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quid ſi in certa parte judicii habuit certam cauſam litigandi, in reliqua verò non, & quid ſi liti ceſsit, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Et an ſententia lata pro tertio qui appellavit, quia jus ad rem prætendebat, profit victo non appellanti, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 23. *part.* 3.
Victus appellans an hæc appellatio victori profit, neque appellare neceſſe debeat, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
VICUS ſequitur Civitatem, & qualiter illius vicini ad refectionem murorum Civitatis cui ſubſunt contribuere teneantur, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.
VIDUA quæ propriè dicatur, & an illa quæ numquam habuit maritum, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.
Et an cauſæ viduarum ſint de calibus curiæ, & de quibus viduis hoc ſit intelligendum, vide *ibidem.*
Vidua ſi timeat ſe ab aliquo per vim cognosci, talis timor inducit juſtum metum, vide *num.* 12. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.
Viduæ an poſsint dari arræ, ſicuti illis poteſt fieri donatio propter nuptias, vide *num.* 4. *ad finem leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4. *&* *num.* 2. *leg.* 87. *tit.* 18. *part.* 3.
Vidua, quæ unico matrimonio eſt contenta, eſt exemplar honeſtatis, & pudicitiæ, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 4.
Vidua per quas cauſas impediatur ſecundò nubere intra annum luctus, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4.
Et ſi nubat, an & quando propter illud pœnas ſuſtinebit, vide *num.* 3. *ſupradict.*
Vidua an poſt mariti mortem ab hæredibus de adulterio acculari poſsit, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 7.
Vidua filia an à patre occidi poſsit impunè, ſi illam turpiter cum alio invenerit, vide *num.* 2. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Et de pœna inducentis viduam ad fornicationem per vim vel ſine vi, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 7. *per illum text. ibi, & gloſſ. leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 7.
VILLA, ſeu caſtrum an poſsit facere ſtatuta pœnalia, ſi juriſdictione careat, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Villa, ſeu caſtrum ſunt nomina univerſitatem deſignantia, vide *num.* 8. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Villa, ſeu caſtrum ſi uniatur Civitati an amittat privilegia ſua, & tranſeat in Civitatem, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Villa quid ſignificet in Italia, & Francia, & quæ dicatur Villa, & Villa magna æquiparatur Civitati, vide *num.* 4. *dict. leg.* 7.
Villa, ſeu Civitas an habeat fundatam ſuam intentionem in montibus, & vallibus ſibi propinquis, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Villæ, & caſtra faciunt collectam ſub Civitate cui ſubſunt, & qualiter debeant contribuere in contributione murorum, ſeu foſſatorum Civitatis, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.
Villæ, & caſtra ſunt nomina quæ in ſe continent juriſdictionem, honorem, & deſtrictum, & etiam jus patronatus, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Villæ propriè dicuntur ædificia ſine muris, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Villæ, ſive caſtra an à quocumque ædificari poſsint de novo in proprio ipſius loco, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *p.* 5.
Et an Villæ ſic ædificatæ ſubſint Civitati, vel an domini ædificantes ibidem aliquam habeant juriſdictionem, vide *ibidem.*
Villæ quando generaliter alicui donantur cum omnibus juribus, &c. quid in tali venditione veniat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9. *per text. ibi.*
Villæ, & caſtra an & quando ad emendam damni teneantur, quando mercatores ſpoliantur in itineribus, & confinibus ſuis, & quid ſi illi, qui fecerunt violentiam ſunt fortiores, vel maleficium fiat de nocte, vide *num.* 7. *&* 8. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
Villa, & an quælibet Villa gaudeat reipublicæ privilegiis, vide *num.* 3. *in fin leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
VILIS perſona ſi producatur in teſtem an prius torqueri debeat, & an per talem torturam purgetur ejus infamia, vide *num.* 4. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.
Vilis cauſa quæ dicatur quantum ad hoc, ut poſsit judex in ea ſine ſcriptura ſententiare, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 3.
Vilis perſona an dicatur illa, quæ miniſtrat, & dat vinum potantibus, & quid de domina cauponæ, & quæ aliæ viles perſonæ nominentur, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Vilis perſona quæ dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6. *&* *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7.
Vilis cùm pœnam mortis meretur debet infurcari, vel concremari, non decapitari, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 7.
Vilitas vitæ non facit quem immunem, nec ſolutum legibus, vide *num. final. leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
VINCULATUS, vide de hoc in verbo: CARCERATUS.
VINEA ſimpliciter vendita ſi in ea adſit aliquod torcular pro uvis, an illud torcular veniat cum vinea, ſi de eo tempore celebrati contractus nihil dictum ſit, & quando non, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 5. *part.* 5.
VINUM plus debet eſſe in quantitate, quàm aqua ad conſecrationem faciendam, vide *num.* 8. *leg.* 52. *tit.* 4. *p.* 1.
Vinum ad conſecrationem debet eſſe de vitibus, ſi tamen in ea Provincia non coligatur, debet ibi portari, vide *num.* 8. *ſupradict.*

Vinum eſt nutrix, & fomes ommium vitiorum, vide *num.* 3. *leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 1.
Vinum lætificat cor hominis, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 1.
Vinum eſt luxurioſa res, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 2.
Et quinque vini ciatus duo addeientur aquæ, vide *ibidem in num.* 2.
Vinum purum antiqui bibebant, & uſquequo, vide *num.* 2. *dict. leg.* 6.
Vini potio immodica inutilem quem reddit ad coitum, & quare, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 2.
Vinum dans potantibus in taberna, illud officium excercendo, ſi mulier ſit dicitur vilis perſona, & quid de domina cauponæ, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Vinum ab aliquo emptum ſi ab emptore ſignetur, an per hoc videatur habere ipſius vini dominium, vide *num.* 8. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 5.
Vinum ſi vendatur in genere ſi ante deguſtationem pereat, cujus periculum pereat an emptoris, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid operetur ſi in genere vendatur, in ſpecie, vel ad menſuram, vide *num.* 2. *dict. leg.* 14.
Vinum ſi vendatur ſine menſuratione, an ad emptorem, vel ad venditorem damnum, vel lucrum pertineat, vide *num.* 3. *leg.* 25. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Vinum ſi alicui vendatur etiam in ſpecie, & poſtea deterioratur, an periculum ad venditorem pertineat, quando ipſe ſciebat vinum non duraturum, & de hoc emptorem non admonuit, vide *num.* 2. *leg.* 39. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Vinum minoris an tutor, vel curator in tempus cariſtiæ ſervare debeat, vide *num.* 9. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an teneatur mittere in alium locum, ut carius vendatur, vide *ibidem.*
Et debet poni in rationibus tutorum tempus venditionis, nè contra ipſum præſumatur venditum tempore cariori, vide *ibidem.*
Vinum ſi alicui legetur an veniant in tali legato vaſa, & quando, & qualia, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 33. *part.* 7.
VIOLANS interdictum irregularis eſt, vide *num.* 6. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 1.
Violans muros, vel violator foſſarum circa muros qualiter puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 28. *part.* 3.
VIOLENTIA data in re immobili an purgetur, ſi res ad dominum revertatur, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Violentia ſi committatur adepta jam poſſeſsione in ipſa defendenda, an faciat rem vitio violentiæ affici, vide *ibidem.*
Violentia qualis eſſe debet, ut per eam uxor alicujus ab adulterio excuſetur, & quid ſi maritus præmonuit, ut fugeret, nè vi hoſtium opprimeretur, & ipſa noluit, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 4.
Violentia ſemper præſumitur in tyranno, vel Rege cognoſcente virginem, vide *ad quid iſtud movet, & dicit dict. num.* 1. *dict. leg.* 7.
Violentia ſemper præſumitur in potente, & ex quibus colligitur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Violentia ſpropriè quæ dicatur, & quid ſi impetus in alium non eſt factus, vide *gloſſ. leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Violentia infertur multis, & diverſis modis, vide *gloſſ. leg.* 2. 3. 4. *&* 5. *cum aliis leg. ibidem tit.* 10. *part.* 7.
Violentia infertur ab illo, qui ſe defendere intendit, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 7. *per text. ibi.*
Violentia cum armis an poſsit fieri per mulierem, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 7.
Et de pœna inferentis violentiam cum armis, vel ſine armis, vide *gloſſ. leg.* 8. 9. *&* 10. *tit.* 10. *part.* 7.
Violentia illata per aliquem circa rem propriam, vel alienam an & quando punibilis ſit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Violentia illata facit quem teneri, etiam de fructibus percipiendis, vide *num.* 2. *dict. leg.* 10. *per illum text.*
Violentia creditoris circa recuperationem ſui debiti, qualiter puniatur, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Violentia per creditorem facta alteri de loco debitoris ſui, qui ſibi aliquid non debet, qualiter ſit punienda, vide *gloſſ. leg.* 15. *per illum text. tit.* 10. *part.* 7.
Violentia commiſſa per dominum in expellendo per vim fructuarium, vel feudatarium qualiter puniatur, & quid è contra, vide *num.* 2. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 10. *p.* 7.
Violentia ſi inferatur per Prælatum communicato conſilio, an illa præjudicet Eccleſiæ, ut ipſa incidat in pœnam, legis ſi quis in tantam, C. unde vi, & quando ſic, & plura de hoc, vide *per num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 10. *part.* 7.
Et quid ſi fiat per rectorem univerſitatis, vel per ipſam univerſitatem, vide *ibidem in num.* 5. *&* 6.
Violentia facta meretrici qualiter puniatur, vide *num.* 7. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 7.
Violentia per aliquem illata mulieri honeſtè viventi à quolibet de populo illam inferens accuſari poteſt, & quando, vide *num.* 1. *&* 2. *per text. ibi, tit.* 20. *part.* 7.
Violentia major dicitur illa quæ in perſona fit, quàm illa quæ fit rebus, vide *dict. num.* 1.
Violentia facta mulieri nuptæ, viduæ, vel virgini qualiter puniatur, & quando, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 20. *part.* 7.
Et an ſolus raptus violentus ſine commixtione ſufficiat ad incurrendam pœnam legis, vide *ibi num.* 2.
Violentia ſi ab ſponſo inferatur ſponſæ, illam rapiendo, qualiter puniatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 20. *part.* 7.
Violentia an excuſet chriſtianum, ſi ore tantum fidem Chriſti abnegaret, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 7.
Et de pœna eximentis aliquem à carcere per violentiam, vide *per num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
VIOLENTER factum quod dicatur, vide *gloſſ. leg.* 2. 3. 4. 5. *&* 6. *cum legib. ibidem ſequem. tit.* 10. *part.* 7.
Violenter factum per Prælatum, vel per rectorem univerſitatis qualiter debeat puniri, & quando damnum ad Eccleſiam, vel ad univerſitatem pertineat, vel non, vide *gloſſ. leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
VIOLENTUS poſſeſſor qui rem ſuam per violentiam occupavit an puniatur propter hoc, & an teneatur illam reſtituere in foro conſcientiæ, etiam ſi ſua ſit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Violentus poſſeſſor tenetur, etiam de fructibus percipiendis, vide *ibidem num.* 2.
VIOLENTUM ſimpliciter quod dicatur, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.
VIR, & uxor ad paria judicari debent, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Vir licèt leproſus ſit, in redditione tamen debiti magis imminet periculum ſi mulier leproſa ſit, quàm mulier ſi vir illud eſſet, vide *num.* 7. *dict. leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Vir ſi maxima ſit ægritudine detentus, ita quod ſine periculo perſonæ uxori petenti debitum non poſsit reddere, an ad illud teneatur, vide *ibidem.*
Vir uxorem ſuam de adulterio accuſare poteſt coram judice ſæculari, non tamen illud uxori licebit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Vir ſi poſtquam uxori ſuæ adulterium remiſit, ipſe adulterium fecit, an uxor illum accuſare poſsit, vide *ibidem in num.* 5.
Vir ſi habet membrum aridum, ſive carnoſum, an propter hoc matrimonium fieri impediatur, factumque dirimatur, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 4.
Vir an teneatur in certo loco habitare cum ejus uxore, ſi tempore contractus matrimonii illud promiſit, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Vir ſi non poteſt uxorem virginem carnaliter cognoſcere, & cum corruptis carnaliter commiſceatur, an poſsit aliquo actu medicinali clauſtra pudoris uxoris frangere, & an illud ſit contra naturam, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Vir ſi dicat uxorem carnaliter cognoviſſe, ei credendum eſt, niſi per certa ſigna de ejus frigiditate conſtiterit, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 4.

Vir ſi uxori ſuæ dederit licentiam intrandi Religionem, an ipſe tacitè videatur continentiam vovere, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Vir ſi committat adulterium amittit donationem propter nuptias, quam fecit uxori, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 11. *p.* 4.
Et quid ſi pater, vel alius, qui dotem dedit, fuit ſtipulatus, ut illa ad ſe redeat ſoluto matrimonio, vide *ibidem.*
Vir naturaliter diligit uxorem ſuam, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.
Vir uxori ſuæ donare non poterit, etiam in tempus, cùm vidua erit, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Viri non debent adeſſe in partu mulierum, ſed tantum fœminæ, vide *num.* 5. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Vir ſi leget uxori mancipia, quæ æſtimata in dotem ſibi dederat, an ipſa tunc illa, & earum æſtimationem habere debeat, vide *num.* 3. *quæſt.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Vir, & uxor unum corpus ſunt, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Et qualis ſit pœna viri ſine vi inducentis mulierem ad libidinem, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 19 *part.* 7.
Et de hac materia, vide ſupra in verbo: HOMO, & in verbo: MARITUS.
VIRGO, & virgines maritare, & eſt opus pium, & in hoc remiſsivè aliqua tangit *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 28. *p.* 3.
Et an teneat matrimonium ſi aliqua dicat ſe virginem, cùm illud ita non ſit, & an valeat matrimonium ſub conditione, ſcilicet, ſi te virginem invenero, & quando talis conditio licita ſit, vide *num.* 6. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 4.
Virgo ſi ſit uxor alicujus, & hac de cauſa à marito cognoſci carnaliter non poteſt, an ipſe poſsit frangere clauſtra pudoris uxoris ſuæ aliquo actu medicinali interveniente, & an iſtud ſit contra naturam, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Virgo ſi concepit ex tyranno uxorato, vel ex Rege, vel ex eo habuit filium, an poſsit illum filium ſibi hæredem inſtituere, vel an quoad matrem ex accuſabili amplexu natus eſſe dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 4.
Virgo an poſsit in concubinam haberi ſine pœna ſtupri, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Virgo, & injuria facta virgini, quæ incedebat in abitu meretricum, vel in lupanari publico erat, pro nulla habetur, neque contra injuriantem agere poterit aliquo modo, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 18. *per text. ibi tit.* 9. *part.* 7.
Virgo ſi ſit filia an ejus pater illam occidere poſsit, ſi turpiter cum aliquo invenerit, vide *num.* 2. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Et de pœna inducentis virginem ad libidinem, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 7.
Virgo ſi ſtupretur per vim, & erat minor duodecim annorum, non amittit virginitatem, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
Et ideò illam ſtuprans non punitur pœna ſtupratorum, vide *ibidem.*
VIRGINITAS non perditur licèt minor duodecim annorum per vim cognoſcatur, & ideò illam per vim cognoſcens non punitur ut ſtuprator, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
VIRTUS animi pro ſatiſdatione, vide *num.* 4. *leg.* 61. *tit.* 5. *part.* 1.
Virtus vera non eſt ſine charitate, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 2. *per text. ibi.*
Virtus præmiari debet, vide *ad hoc num.* 5. *leg.* 51. *tit.* 18. *part.* 3.
Virtus lenta eſt, & omnium percuntatrix, iniquitas autem omnium præcipitat, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 8. *part.* 5.
Virtus, & non ſufficit habere unam virtutem tantum, ut ſalvari poſsit, licèt poſsit habere opus virtutis, ſed debet alias habere acceſſoriè, vide *num.* 3. *in proœm. tit.* 19. *part.* 7.
VIS ſi fiat alicui ſponſato per verba de futuro, ut ſponſam carnaliter cognoſcat, an faciant illa tranſire in matrimonium de præſenti, vide *num.* 8. *quæſt.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Vis ſit corpori, non animæ, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Vis ſi per aliquem inferatur teſtatori, ut ipſum hæredem inſtituat, an talis inſtitutio ſit ipſo jure nulla, vel an valeat, & hæreditas applicetur fiſco, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.
Vis ſuperveniens an annullet actum ipſo jure, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 27.
Vis ſi fiat teſtibus reddit teſtimonium nullum, vide *d. n.* 4.
Vis ſi fiat teſtatori per aliquem tertium nè teſtetur, an talis vis, vel dolus noceat hæredi inſtituto, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 6.
Vis dicitur inferri ab aliquo multis modis, vide *gloſſ. leg.* 2. 3. 4. 5. & 6. *cum aliis ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Vis numquam infertur ab illo, qui ſe defendit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Vis an poſsit inferri per mulierem armatam, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 7.
Et de pœna inferentis violentiam cum armis, vel ſine armis, vide *per gloſſ. leg.* 8. 9. & 10. *tit.* 10. *part.* 7.
Vis illata circa recuperationem rei alienæ, vel propriæ quando damnetur, vel non, & an occupans rem propriam propria authoritate tutus ſit in foro conſcientiæ, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Vis ſi inferatur meretrici, an & quando punibilis ſit, vide *num.* 7. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 7.
Vis major dicitur quæ in perſona fit, quàm illa quæ fit in rebus, vide *n.* 1. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 7. *per text. illum ibi.*
Vis ſi inferatur mulieri nuptæ, virgini, vel viduæ, qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 3. *per textum ibi, tit.* 20. *part.* 7.
Et quid ſi carnaliter non cognoſcatur poſt raptum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3.
Vis qualiter Chriſtianum excuſet ſi fidem Chriſti negaverit ore tantum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 7.
Et de eximenti aliquem à carcere per vim qua pœna puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
VISITATORES ordinum deponere non poſſunt prælatum, ſed ſuperiori licet illud reſcribere, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 7. *part.* 1.
Viſitator Abbatem, ſeu Prælatum exemptum non removet, & quid ſi à Papa tales viſitatores dati ſint, vide *ibidem in fin.*
Viſitatores an poſsint in pecunia recipere victualia quæ ſibi debent dari, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 1.
Viſitatores Eccleſiarum an ſe intromittant in laicos eos etiam viſitando, vide *num.* 3. *leg.* 4. *ibidem.*
VISITARE locum ubi eſt indulgentia conceſſa pro una tantum vice intelligitur niſi ibi ſit dictum quod quotieſcunque, &c. vide *num.* 2 *in fin. leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.
Viſitare debet Epiſcopus Eccleſias ſibi ſubjectas perſonaliter niſi ex una cauſa, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 1.
Viſitare an poſsint Archidiaconi, Abbates, ſeu alii juriſdictionem habentes, vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 1.
Viſitare an poſsit Epiſcopus pluries in anno, vide *gloſſ. leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 1.
Viſitare poſſunt ſimul Epiſcopus, & Archiepiſcopus, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 22. *part.* 1.
VISIO oc ularis judicis aliquando requiritur, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 6.
VITA canonicari volentis debet primitus inſpici poſtea alia de quibus, *per num.* 4. *leg.* 66. *tit.* 4. *part.* 6.
Vita alicujus, & qualiter debeat probari quem vivere ſi aliquis in ejus vita ſe fundet, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 3.
Et an ſufficiat præſumptio juris quod vivat uſque ad centum annos, vide *ibidem.*
Vita hominis omnibus aliis rebus temporalibus præferri debet, & ibi cautius eſt agendum, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 17. *part.* 3.
Vita hominis durare præſumitur uſque ad centum annos, quod aliquibus modis limitatur, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
VITIUM qualiter reprehendi debeat per prædicatorem, & quando publicè teneatur reprehendere nè dicatur cum

eo assentire, vide *num.* 4. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 1.
Vitium furtivitatis afficit rem, & an vitium purgetur si res ad dominum revertatur, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quid in vitio violentiæ rei immobilis, an purgetur si res ad dominum expulsum revertatur, vide *dict.* *num.* 2. *dict.* *leg.* 4.
Et non sufficit quod redeat in potestatem domini nisi sciat fuisse furatam, vide *ibidem ad fin.*
Vitium clandestinitatis an afficiat rem vitio reali, seu violentiæ, vide *dict.* *num.* 2. *in medio.*
Vitium an purgetur si res redeat in potestatem tutoris, & quando non, vide *dict.* *num.* 2. *ad fin.*
Vitium an purgetur si res redeat in potestatem procuratoris mei, vide *dict.* *num.* 2. *in fin.*
Vitium naturale non excusat præcedente culpa, vide *num.* 1. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
VITIATUS CORPORE, vide supra in verbo: CORPORE VITIATUS.
VITRICUS habens privignum, an & quando expensas in hoc factas deducere possit, & quid in dubio præsumatur, & credatur animo donandi fecisse illud, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 37. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 5.
Vitricus an teneatur cavere de restituendis bonis filiis primi matrimonii, vide *num.* 7. *leg.* 26. *tit.* 13. *part.* 5.
Vitricus repellitur ab educatione filiorum uxoris suæ, & quando non, vide *num.* 5. *leg.* 19. *tit.* 16. *part.* 6.
VIVERE, siquis dicat aliquem vivere quàliter illud probare debeat, & an sufficiat præsumptio legis quæ est quem vivere usque ad 100. annos, quod limitatur aliquibus modis, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3. *& num.* 2. *ad fin. leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 3.
Vivere præsumitur quis usque ad 100. annos quod limitatur aliquibus modis, vide *gloss. suprad.*
Vivere non dicitur servus, & ideo domini sui salutem propriæ præferre debet, vide *num.* 2. *in proœmio*, *tit.* 5. *part.* 4.
VIVUS an præferatur mortuo in eleëmosyna sibi danda, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 4. *part.* 1.
Vivus mortuum plorare non debet, vide *num.* 1. *&* 2. *per text. ibi*, *leg.* 43. *tit.* 4. *part.* 1.
VIVA vox majoris est authoritatis, & æstimationis, quàm mortua, vide *num.* 2. *in proœmio*, *tit.* 18. *part.* 3.
ULTIMA opinio doctoris in dubio sequenda est, quia cum ea remansisse creditur, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Ultima pœnitentia semper inspici debet, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
ULTIMUS possessor majoriæ bene potest vendere, vel quomodo velit rem majoriæ alienare, quia in eo non durat prohibitio alienationis, vide *num.* 1. *quæst.* 42. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
UNCTIO-Extrema à solis Sacerdotibus confertur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 1.
Unctionis Sacramentum, & ejus virtutes, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 1.
Unctio in Regibus quid operetur, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 4. *part.* 1.
Unctio-Extrema, & de ejus materia, vide supra in verbo: EXTREMA-UNCTIO.
UNGERE an liceat oculos cœci ut videat cum sacra unctione, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 4. *part.* 1.
Ungi ubi debeat Rex, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 4. *part.* 1.
UNIO Ecclesiarum facta ex falsa causa, servata tamen juris ordine an teneat, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 13. *tit.* 5. *p.* 1.
Unio Ecclesiarum fieri non debet contra voluntatem patronorum, vide *num.* 10. *ibidem.*
Unitas à nullo procedit, omnis autem numerus ab unitate, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 3. *part.* 1.
Uniri possunt duæ Ecclesiæ in unam ex causa, & quæ erit sufficiens, vide *num.* 7. *in princ. leg.* 13. *tit.* 5. *par.* 1.
Unio Ecclesiarum facta an illa quæ unitur censeatur eodem jure quod illa cui unitur, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 7. *part.* 1.
Uniri possunt Ecclesiæ ex causa, & quæ sit, vide *num.* 3. *cum aliis ibi* (*& in legibus præcedentibus*) *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 1.
Unio Ecclesiarum fieri potest triplici modo, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 1.
Unio Monasteriorum diversæ Religionis, an possit fieri de consensu Episcopi, vide *num.* 7. *dict. leg.* 4. *tit.* 12. *part.* 1.
Unio locorum (id est Aldeas) an Princeps hanc facere possit solus, & non alius, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
nio & si facta sit unio castri cum aliqua Civitate, an castrum omnia jura sua quę antea habebit amittat & transeant in Civitatem cui unitur, vide *n.* 3. *leg.* 7. *tit.* 20. *p.* 3.
UNA pars populi, puta unum quaternium, an possit introducere consuetudinem, & in quibus, vide *num.* 3. *in med. leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
UNICA contraventione an tollatur privilegium, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 20. *part.* 1.
UNIVERSITAS si litiget majores sportulas debet solvere, quàm alius, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 18. *part.* 3.
Universitates si sint condemnatæ qualiter in eas fiet executio, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 3.
Universitas etiam reprobata potest possessionem acquirere, & an ei per unum possit acquiri possessio, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 3.
Universitas an & quando tacito mandato possit possessionem per alium acquirere, vide *ibidem.*
Universitas ad hoc, ut possit acquirere sibi possessionem per alium, an debeat fieri communicato consilio, vide *dict.* *num.* 3.
Universitas ubi nobiles, & generosi degunt si litiget super aliquibus terminis quibus ipsi gaudebunt habita victoria, an tales generosi contribuere teneantur lite pendente, ut victoria consequi possit, vide *num.* 9. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Et quid si universitas velit litem prosequi injustam, & aliquid de universitate illud contradicant, an ipsa condemnata ipsi ad partem expensarum teneantur, vide *ibidem.*
Universitas, & an pro universitatis debito bona particularium, & jumenta sua capi debeant, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 3.
Et an pro tali debito universitatis possint capi rectores, & consules ipsius, vide *ibidem in num.* 4.
Universitas an possit, & quando homines suæ universitatis in testes pro se adducere, vide *num.* 6. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 3.
Universitas an possit de redditibus suis eleëmosynam facere, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 28. *part.* 3.
Universitas an possit pignorari, & an transeat sub pignore universali, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 5.
Universitas an admittatur si velit cedere bonis, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Et an pro debito universitatis ejus rectores capi possint, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 4. *ibidem.*
Universitas potest delinquere, & præjudicatur in jure suo, & si alicui violentiam fecerit incidit in pœnam leg. si quis in tantam, C. unde vi, & qualiter, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
Et delictum universitatis censetur illud quod à rectoribus ipsius committitur, & quando non, vide *num.* 6. *dict. leg.* 17.
Universitas an & quando in integrum restitui possit si lædatur in aliquo, vide *num.* 3. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
Et an post quadriennium possit restitutionem in integrum petere si enormissimè lædatur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 10.
Universitas an actione injuriarum agere possit pro injuria facta alicui de universitate, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 7.
Universitas si aliquid debet illud singuli de universitate non debent in totum, sed pro parte, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 7.
Universitas si efficiatur non solvendo an reliqui qui sunt solvendo compellantur solvere ultra debitas ratas eorum

in collectis deficientium portiones, vide *num.* 4. *dict. leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 7.
UNUS actus an sufficiat ad inducendam consuetudinem, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 1. & *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Unus tantum debet esse Baptizans, vide *num.* 1. *in med. leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 1.
Unus minister an sufficiat ad adjuvandum Missæ, vide *num. fin. leg.* 50. *tit.* 4. *part.* 1.
Unus non debet occupari duobus officiis, vide *gloss. fin. leg.* 60. *tit.* 5. *part.* 1.
Nec potest duas habere dignitates, vide *ibidem.*
Unus punitur propter alium in casu quo civitas interdicitur, vide *num.* 5. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 1.
Unus testis sufficit ad ostendendam alicujus contritionem, vide *num.* 3. *leg.* 9. & *gloss. fin. in fin. leg.* 10. *tit.* 13. *p.* 1.
Unus de Capitulo aliquando sufficit ad electionem faciendam, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 1.
Unus solus sufficiat ad contradicendum actus consistentes in voluntate, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 1.
Unus melius regit Regnum, quàm plures, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 2.
Unus testis cum aliis indiciis an faciat plenam probationem, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.
Unus testis, sive nuntius an sufficiat, ut mulier ex dicto suo certa reddatur de morte primi viri, ut cum secundo possit contrahere, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 9. *part.* 4.
Unus pro alio injustum est quod capiatur, neque pro universitatis debito, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Et istud est contra jus divinum, naturale, civile, & Regni, vide *num.* 3. *cum sequent. dict. leg.* 15. *per text. ibi.*
VOCANS uxorem alicujus adulteram, & virum suum cucurbitam, an teneatur actione injuriarum, & an admittatur si velit probare se verum dixisse, & an tunc teneatur se dedicere, vide *num.* 7. *quæst.* 1. 2. & 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Vocans meretricem mulierem jam nuptam quæ antea illud fuit an teneatur injuriarum, & quid si natum ex legitimo matrimonio vocavit filium meretricis, eò quòd cum vidua fuit, mater meretrix erat, vide *dict. num.* 7. *in fin. dict. leg.* 1.
VOCARI in jus an possit patronus Ecclesiæ venia prius non petita à præsentato, vide *num.* 14. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Vocare qualiter debeat dominus vassallum suum, & an per litteras, vel per proclama generale, ita quòd si non veniat possit feudo privari, vide *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 25. *part.* 4.
VOCATUS ad curiam si timeat inimicum qualiter illi debeat fieri intimatio per judicem, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 2.
Vocati ad electionem si venire noluerint an electio sine eo facta valebit vide *gloss. penult. in med. leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 1.
Vocati ad bellum per Regem an teneantur ire, & an Rex illis debeat damna resarcire, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 2.
Vocatus ad majoriam si sit prohibitus alienare, an hæc prohibitio alienationis in sequentibus vocatis locum habeat, ut sine pœna eis alienare non liceat, vide *num.* 1. *quæst.* 27. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Vocatus coram pari, vel minori judice an venire debeat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 3.
VOLUNTAS habetur pro facto, & quando, vide *gloss. penult. leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 1.
Voluntas potest declarari tribus modis, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 2.
Voluntas testatoris servanda semper est si ex aliquibus conjecturis colligeretur, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 31. *p.* 3.
Voluntas testatoris deperse sola an faciat transire dominium in legatarium absque traditione, vide *num.* 11. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.
Voluntas nulla est in homine mortuo, vide *num.* 3. *leg.* 45. *per textum ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Voluntas eadem semper durare præsumitur nisi constet de contrario, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
Voluntas alicujus an colligatur si quis moverit caput, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Voluntas ultima immobilis post mortem perseverat, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 1. *part* 6.
Voluntas ultima testatoris per eum usque ad mortem mutari potest, vide *num.* 1. *leg.* 25. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Voluntas captatoria an dicatur quando electio ponitur in voluntatem tertii, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.
Voluntas conjecturata tantum valet, quantum expressa, vide *num.* 6. *leg.* 28. *tit.* 9. *part.* 6.
Voluntas testatoris, etiam tacita, sufficit in ultimis voluntatibus, vide *num.* 6. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 6.
Voluntas testatoris, vide de hac supra in verbo: TESTAMENTUM.
Voluntas coacta, vide supra in verbo: COACTA.
VORACITAS an impediat matrimonium nè contrahi possit, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 6. *tit.* 2. *part.* 4.
VOTUM.
Castitatis, vel continentiæ.
Religionis, vel Monachorum.
Commutari.
Ultra marinum.
Solemne.
Simplex.
Terræ Sanctæ.
Peregrinationis.
Jacobinum.
Impedit, vel dirimit matrimonium.
VOTUM, & juramentum judicantur à pari, & prima gratia voti est celeritas solutionis, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 8. *part.* 1.
Votum faciens an plus mereatur, quàm non strictus voto, si fecerit, vide *ibidem.*
Votum est actus Religionis ex quo in Dei cultum ordinatur, vide *num.* 2. *in dict. proœm. tit.* 8. *part.* 1.
Votum quid sit, & quid si fiat de re mala, & aliquid malè promittendo, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 1.
Et idem si fiat de vanis rebus, vide *ibidem.*
Votum, quod sit facilitate animi potius, quàm ex arbitrio discretionis non obligat, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum emissum calore iracundiæ non obligat, & quando, vide *ibidem.*
Votum tria in se habere debet, vide *ibidem.*
Et ibi, vide an sit necessarium illud ore exprimere.
Votum an liget minores, & quos, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1. vide *ibi melius num.* 5.
Votum servorum per quod minuitur domini servitium non valet, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum an tollatur, & ejus obligatio ex impedimento supervenienti, vide *remissivè per num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 8. *p.* 1.
Votum sub conditione emissum non ligat ante implementum conditionis, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 1.
Et quid si sanitatem Deo petierit, & propter eam habendam aliquod votum emittat, an istud erit simoniacum, vide *ibi tem in num.* 3.
Voti obligatio morte non tollitur in duobus casibus, *de quibus per num. final. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum quando hæres implere debeat, vide *ibidem*, & *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 1.
Vota qualia obligent uxores, & qualia non, vide *num.* 11. & 12. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid si fiat votum non petendi debitum, an tale votum teneat, vide *dict. num.* 12.
Votum à conjugibus pariter emissum illos bene obligat, neque proles postea nata erit legitima, vide *ibidem in num.* 13.
Et quid si unus ex eis postea fornicetur, an alius possit illum repetere, vide *num.* 5. *quæst.* 4. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Votum solemnizatum per receptionem sacrę ordinis impedit, & dirimit matrimonium jam contractum, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 11. *tit.* 2. *part.* 4.
Votum ab aliquo simpliciter factum an dirimat matrimonium jam contractum, & quid si contrahat cum eo, qui eodem modo voverat, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 2. *part.* 4.

Et

Et qualiter tali casû unus alii debitum reddere posit, cùm propter hoc nullus ex eis exigere posit, vide *ibid.*
Et qui scienter contrahit matrimonium cum eo, qui simpliciter vovit, peccat mortaliter, vide *ibidem.*
Et an Episcopus posit dispensare in isto voto simplici, ut vovens debitum exigere posit, vide *ibidem.*
Votum quod fecit maritus, qui remansit in sæculo, quando ejus uxor intravit Religionem, utrum illi impediat ut uxore mortua matrimonium contrahere non posit, & quid si de facto contrahat, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Votum, & semper senior debet ultimo votare, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 6.
VOTUM CASTITATIS, VEL CONTINENTIÆ est annexum ordini sacræ, quæ recipitur, etiamsi eodem tempore non dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 6. *part.* 1.
Votum continentiæ Clericorum an sit ex constitutione Ecclesiæ, an verò à principio ipsi illud voverunt, & an Papa cum eis poterit dispensare, ut matrimonium posint contrahere, vide *num.* 1. *leg.* 39. *tit.* 6. *part.* 1.
Votum castitatis emissum in Religione non intelligitur de castitate conjugali, & quare, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 1.
Votum continentiæ est voluntarium, quod intellige cum *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum continentiæ, sive peregrinationis per impuberem doli capacem factum an illum obliget cùm sui juris sit, & an posit commutari, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum continentiæ per maritum factum in uxoris præjudicium non valet, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Et quid si vovit de eo non exigendo, vide *ibidem.*
Votum continentiæ uxoris sine marito non valet, vide *num.* 9. *ibidem.*
Et ibi, vide quid si vovat pro subsidio Terræ Sanctæ.
Votum castitatis an posit commutari si simplex sit, & si solemne, an Papa il ud facere posit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 1.
VOTUM RELIGIONIS, VEL MONACHORUM, & vota Religiosorum sunt substantialia Religionis, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 7. *part.* 1.
Votum est actus Religionis ex quo in Dei cultum ordinatur, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 8. *part.* 1.
Votum Religionis non valet nisi præcedat deliberatio, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum Religionis obligat impuberes doli capaces, si simplex sit, votum verò solemne non, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum Monachorum an valeat, sive ante Monachationem, sive postea emissum sit, vide *num.* 10. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Vota Monachorum temporalia mutantur propter Religionis observationem, vide *ibidem.*
Votum Monachorum pro subsidio Terræ Sanctæ an valeat, vide *ibidem in med. num.* 9.
Votum Religionis est ita arctum ut alia omnia vota in illud posint commutari, vide *num.* 10. *in med. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1. & vide ibi *num.* 7.
Vota de substantia Religionis quæ sint, vide *num.* 6. *leg.* 88. *tit.* 18. *part.* 3.
VOTUM COMMUTARI, & votum ultra marinum alius citra Papam non comutat, sive sit emissum in subsidium, sive visitationis tantum causa, vide *num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Votum Jacobinum Episcopus non potest commutare, sed solus Papa, vide *num.* 12. *dict. leg.* 5.
Votum commutare potest exceptis duobus, non tamen poterit à voto quem liberare, sicut potest Papa, vide *ibi.*
Votum Religionis est ita arctum, ut alia omnia vota in illud posint commutari, vide *num.* 10. *in med. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1. vide etiam *num.* 7.
Vorum commutari potest ex sola causa majoris utilitatis, etiam sine necessitate, vide *num.* 3. *leg.* 4. *ibi.*
Votum castitatis an posit commutari, si simplex sit, & si solemne, an Papa illud facere posit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 1.
Vota omnia commutare potest Episcopus exceptis duobus, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum an posit quis propria authoritate in melius commutare, vide *dict. num.* 1. *in fin. & gloss. leg.* 4. *ibi per illum text.*
Votum Jacobinum, vel alterius Sancti Episcopus commutare potest, vide *num. fin. dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum debet commutari in alia re æquali, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5.
Et in tali commutatione tria sunt attendenda, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 1.
VOTUM ULTRA MARINUM alius citra Papam non commutat, sive sit emissum in subsidium, sive visitationis tantum causa, vide *num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Votum ultra marinum an posit maritus sine consensu uxoris emittere in subsidium Terræ Sanctæ, & quid in voto peregrinationis, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum ultra marinum defuncti ejus hæredes redimere tenentur, etiamsi pro eo nihil illi liget defunctus, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 1.
VOTUM SIMPLEX impedit matrimonium contrahi, si tamen contrahatur de facto matrimonium tenet, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum simplex Religionis obligat impuberes, votum verò solemne non, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum simplex castitatis an posit commutari, si vero sit solemne, an Papa illud facere poterit, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 1.
VOTUM SOLEMNE hodie quale sit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum solemne non obligat impuberes doli capaces, votum verò simplex sic, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum solemne castitatis an posit Papa commutare, & quid in simplici an posit ab alio, quàm à Papa commutari, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum solemnizatum per receptionem sacrę ordinis impedit, & dirimit matrimonium, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 11. *tit.* 2. *part.* 4.
VOTUM TERRÆ SANCTÆ, & an in subsidium terræ Sanctæ votum peregrinationis, vel ultra marinum maritus sine consensu uxoris posit emittere, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum continentiæ uxoris sine marito non valet, vide *ibidem in num.* 9. *& ibi*, vide quid si vovat pro subsidio Terræ Sanctæ.
Votum Monachorum pro subsidio terræ Sanctæ an valeat, vide *num.* 10. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum Terræ Sanctæ an liget filiumfamilias, & quid si vovit de castrensibus, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum visitationis terræ Sanctæ per maritum contradicente uxore fieri non potest, neque exequi tenetur, secùs si pro subsidio, vide *num.* 2. *leg. final. tit.* 8. *part.* 1.
VOTUM PEREGRINATIONIS, seu continentiæ per impuberem doli capacem factum an illum obliget, cum juris sui sit, & an posit commutari, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum peregrinationis maritus emittere non potest sine consensu uxoris, & quid in ultra marino in subsidium Terræ Sanctæ, vide *num.* 8. *dict. leg.* 3.
Votum Clericorum peregrinationis longè, vel si propter ejus absentiam damnum paretur Ecclesiæ, non valet, vide *num.* 10. *in med. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Et quid in voto Religionis emisso contradicente Episcopo, vide *ibidem.*
Et etiam ibi, vide quid in voto ultra marino, vel aliis in præjudicium suæ Ecclesiæ.
VOTUM JACOBINUM Episcopus non potest commutare, sed solus Papa, vide *num.* 12. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Votum Jacobinum, vel alterius an etiam Episcopus commutare potest, vide *num. final. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 1.
VOTUM IMPEDIT, VEL DIRIMIT MATRIMONIUM, & votum simplex impedit matrimonium contrahi, si tamen contrahatur de facto matrimonium, tenet, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 1.

Votum ſolemnizatum per reſcriptionem ſacræ ordinis impedit, vel dirimit matrimonium jam contractum, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 11. *tit.* 2. *part.* 4.
Votum ab aliquo ſimpliciter factum an dirimat matrimonium, & quid ſi contrahatur cum eo qui eodem modo voverat, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 2. *part.* 4.
Et qualiter tali caſu unus alii debitum reddere poſsit, cùm propter hoc nullus ex eis exigere poſsit, vide *ibidem.*
Et qui ſcienter contrahit matrimonium cum eo, qui ſimpliciter voverat, peccat mortaliter, vide *ibidem.*
Et an Epiſcopus poſsit diſpenſare in iſto voto ſimplici, ut vovens debitum exigere poſsit, vide *ibidem.*
Votum quod fecit maritus qui remanſit in ſæculo, quando uxor ejus intravit Religionem, utrum illi impediat, ut uxore mortua matrimonium contrahere non poſsit, & quid ſi de facto contrahat, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 10. *p.* 4.
VOVENS ſi voluerit contrahere matrimonium debet illud ſibi impediri, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 1.
Vovens ſi ſiat Epiſcopus debet intrare Religionem, & ad hoc poteſt compelli, vide *ibidem.*
VOX. & vocem in Capitulo ſolus Canonicus habet, non verò alius etiam ſi ibi dignitatem habeat, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 1.
Vox unius patroni tantùm valet, quantùm vox plurium filiorum alterius mortui patroni, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.
Vox viva majoris eſt authoritatis, quàm mortua, vide *num.* 2. *in fin. proœm. tit.* 18. *part.* 3.
Vox, & voces ſunt notæ opinionum, & voluntatum, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 12. *part.* 7.
URSUS quare ſic dicitur, & de ejus fortitudine, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 15. *part.* 7.
USUARIUS ſylvæ remotæ an vendere poſsit fructus, quia aliàs res eſſet inutilis, vide *num.* 10. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Uſuarius poſtquam percepit fructus ex uſu, an poſsit illos vendere vide *ibidem.*
Uſuarius domus an teneatur ibidem recipere hæredem teſtatoris, ſi domus eſt ampla, vide *num.* 1. *leg.* 21. & *num.* 6. *leg.* 22. *tit.* 31. *part.* 3.
Uſuarius an debeat habere mercedem ſervi, in quo ipſe habet uſumfructum, ſi ſervus locavit operas ſuas, vide *num.* 3. *dict. leg.* 21.
Uſuarius rem locare, neque commodare poteſt, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 31. *part.* 3.
Uſuarius ſi cùm haberet in uſu ſuo conſortes vendiderit partem ſuam, an conſors illius juris admittatur ad retractum, vide *num.* 2. *quæſt.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
USUCAPIO an habeat locum in actione ad exhibendum contra rei vindicationem, vide *num.* 2. *per textum ibi, leg.* 22. *tit.* 2. *part.* 3.
Uſucapio fuit propter bonum publicum introducta, & an ei poſsit renuntiari per pactum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an alicui poſsit concedi per privilegium, ut contra eum non currat uſucapio, ſeu præſcriptio, vide *dict. num.* 10. *dict. leg.* 1.
Uſucapio non habet locum in re furtiva niſi vitio purgato, etſi res ad dominum revertatur, & de ratione, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quando, vide *ibidem ad fin.*
Et an ad vitii purgationem ſufficiat quod res revertatur in poteſtatem alterius cui ſubrepta fuit, ſi ipſe verus dominus non ſit, vide *ibidem.*
Sive vitium ſit cauſa furtivitatis, ſive violentiæ in re immobili datæ, vide *ibidem.*
Et quando res efficiatur vitio reali, vel violentiæ, vide *dict. num.* 2.
Uſucapio an poſsit habere locum ſi præceſſerit crimen expilatæ hæreditatis, vide *ibidem.*
Et an res afficiatur vitio violentiæ ſi expulſus erat præda, vide *ibidem.*
Uſucapio quando habeat locum in fructibus rei furtivæ, & quando non, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Uſucapio an procedat in fructibus rei furatæ, & venditæ alteri alicui, & quando, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an idem ſit in fœtu animalium, quod in partu ancillæ, vide *dict. num.* 2.
Uſucapio eſt neceſſaria in fructu ancillæ edito penes bonæ fidei poſſeſſorem, in fructu verò animalium tunc ſine uſucapione ſit bonæ fidei poſſeſſoris, vide *dict. num.* 3.
Uſucapio non habet locum in rebus ſacris, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Uſucapio rerum communium quando valeat, & an immemorialis præſcriptio ſufficiat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Uſucapio an habeat locum in rebus pupilli furioſi, vel prodigi, quando ab eo aliqua res emitur, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 39. *part.* 3.
Uſucapio an proſit domino habenti malam fidem, ſi ſervus, qui illam rem emit, bonam fidem habeat, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 29. *part.* 3.
Uſucapio an teneat quando quis ignorabat quali titulo rem poſſideret ſi poſtea apparuerit non ſua, vide *gloſſ. leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quid ſi titulum habebat ſi poſt ea appareat nullus, an res uſucapi poſsit, & quanto tempore, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quantum tempus requiratur ad validitatem præſcriptionis in ſupradicto caſu, vide *dict. num.* 3.
Uſucapio an procedat ſi titulus putativus habeatur ab uno, & poſſeſsio ab alio, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 29. *part.* 3.
Uſucapio trium annorum excludit petitionem hæreditatis perpetuam, vide *num.* 3. *dict. leg.* 15.
Uſucapio rei an teneat ſi tempus quo hæres illam poſſedit, jungatur cum tempore quo teſtator poſſedit, & quando non, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 29. *part.* 3.
Uſucapio perfecta ab hærede putativo an proſit vero hæredi, vel perfecta ab hærede ſcripto, aut etiam proſit venientibus ab inteſtato, vide *dict. num.* 2. *d. leg.* 16.
Et quid ſi poſſeſsio ſit injuſta, an impediat extrema conjugi, vide *dict. num.* 2.
Uſucapio rei alteri pro debito obligata, an teneat in damnum juris creditoris, cui in pignus data fuit, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 29. *part.* 3.
Uſucapio an interrumpatur per ſolam citationem, an verò per litis conteſtationem, & quid in præſcriptione, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.
Uſucapio an interrumpatur, eò quòd aliquis fuit perpetuò deportatus, & an uſucapionem, ſive præſcriptionem incipere poſsit in re aliqua, vide *num.* 11. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 4.
Uſucapio, vel præſcriptio an videatur prohibita, ubi rerum alienatio ſimpliciter prohibita fuit, vide *num.* 3. *quæſt.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Uſucapio non habet locum quando emptor rei alienæ ſcit illam eſſe alienam, vide *num.* 2. *leg.* 54. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Uſucapio, vide de hac materia ſupra in verbo: PRÆSCRIPTIO.
USURA an ſit crimen Eccleſiaſticum, vide *num.* 2. *leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
Uſuræ ſunt reprobatæ per leges partitarum, ſicuti per jus canonicum, & divinum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.
Uſura quæ dicatur, & ex quibus colligatur contractum eſſe uſurarium, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid in cambiis ſtipulantes, & exigentes interuſurium de nundinis in nundinas, an ejus contractus ſit uſurarius, vide *ibidem.*
Et quid ſi pœna adjiciatur dationi pecuniæ, vel alterius rei in qua conſiſtit mutuum, vel ſi adjiciatur dationi, an præſumatur poſita loco uſurarum, vide *num.* 2. *leg.* 40. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an idem ſit dicendum in contractu tranſactionis, ſi pœna adjiciatur dationi quantitatis, vide *ibidem.*
Et an talis pœna præſumatur adjecta in fraudem uſurarum, quando ille, qui pœna ſtipulatus fuit, ſolitus erat, vel non erat fenerari, vide *num.* 3. *dict. leg.* 40.

Usura dicitur quando pœna apponitur dationi per dinumerationem mensium, vel annorum, etiam in non solito fenerari, vide *dict. num.* 3.
Usura ad hoc ut ita sit requiritur, quod aliquid accedat sortii, & sic quod plus detur, quàm recipitur, vide *ibidem.*
Et contractus non præsumitur vsurarius nisi probetur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 40.
Usuræ an permittantur Judæis, & an Papa ex aliqua causa possit in hoc dispensare, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 12. *part.* 5.
Usuræ an veniant in judicio divisorio inter hæredes, & an transeant in dominium usurarii, vide *num.* 10. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.
Et quibus restitui debeant res per usuras quæsitæ quando ignoratur cujus sint, vide *num.* 12. *dict. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.
Et quid de compositione quæ per hæredem usurarii fit cum aliis quibus restitui debuerant, vide *ibidem.*
Et an Papa possit liberare, & absolvere à restitutione incertorum, etsi restitutio non fiat integre, vide *ibid.*
Usuræ omnes sunt prohibitæ tam de jure canonico, quàm Regni, vide *num.* 15. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 7.
Et usuraria acquisitio pecuniarum est maxima præter naturam teste philosopho, vide *dict. num.* 15. *in fin.*
USURARIUS manifestus quis dicatur, & de pœna sepelientium eos, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 1.
Usurarius si mandet usuras restitui an debeat in sacro loco sepeliri, & an illud sufficiat, vide *ibidem.*
Usurarii non patiuntur à vicinia consueverunt domos ad mensam tantum conducere, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 5.
Usurarii sunt infames, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6. *& num.* 15. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Usurarius sive publicus, sive occultus est infamis ipso facto, occultus tamen debet per sententiam declarari, vide *dict. num.* 15. *dict. leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 7.
Usurarii sunt in magno periculo, & etiam post peractam pœnitentiam, & post restitutionem sunt infames, vide *dict. num.* 15.
USUS respectu consuetudinis quid sit, vide *de hoc gloss. leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 1.
Usus inducitur per publicos actus, non per tacitos, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 1.
Usus legum fori cui incumbat probatio an alleganti, vel excipienti, vide *num.* 4. *in med. leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1.
Usus impossibile est illum probari de re, quæ nunquam accidit, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Usus copulæ carnalis abstrahit quem à servitio Dei, & hoc dupliciter, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 1.
Usus non dicitur ex uno actu tantum, vide *num.* 6. *leg.* 18. *tit.* 13. *part.* 2.
Usus scripturarum qua de causa adinventus fuit, & an usus tabellionum sit de juregentium introductus, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 18. *part.* 3.
Usus instrumenti renuntiatus, eò quòd de falso fuit redargutus, an tale instrumentum in alio judicio fidem faciat, & quid si tempore renuntiationis fuit protestatus quod non intendit illum fateri falsum, vide *num.* 2. *leg.* 116. *tit.* 18. *part.* 3.
Usus communis omnibus animalibus aliquarum rerum ut est aer, &c. an jus gentium in eo aliquid immutavit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 28. *part.* 3.
Usus communis rerum Civitatum ita pauperibus, sicuti divitibus pertinet, & quid si ex multitudine ovium divitis pauperes damnificentur, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Et an talis pertineat ad dominum terræ ibi habitantem, vel non, vide *dict. num.* 9.
Usus sylvæ Civitati concessus an illud dicatur usus, vel ususfructus, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Usus, & habitatio in quibus differant inter se, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 31. *part.* 3.
Usus, & ille qui usui aquæ fontis renuntiat, si ad ejus refectionem aliqua sint necessaria, an collectari possit, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Usus facit præsumi conventionem præcisè secundùm eum, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 4.
Usus ratione cujus res fuit alicui commodata prius explici debet, quàm commodator rem commodatam repetere possit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Aliquando tamen contra, vide *ibidem num.* 2.
Usus, & de usu domus, fundi, servi, pecoris, bobum, equi, & armenti, vel aquæ, vel ministerii, & operarum servi, vide *num.* 9. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Usus domus uxori relictus an ipsa cum secundo marito ibidem commorari possit, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 31. *part.* 3.
Usus fundi non facit quem dominum fundi, quod bene est si cum proprietate stringatur, vide *num.* 2. *quæstion.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
USUFRUCTUARIUS, & an incrementum alluvionis ad usufructuarium pertineat, & an æquiparetur emphyteotæ, vel feudatario, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 28. *p.* 3.
Usufructuarius an habeat dominium thesauri per eum inventi in loco, & fundo, in quo usumfructum habet, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.
Usufructuarius possidet naturaliter sibi, & si expellatur, vel alii tradat possessionem, an dominus perdat suam civilem possessionem, quam ibi habet, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 30. *part.* 3.
Usufructuarius an possit servitutem imponere in re illa, in qua habet usumfructum, vide *num* 1. *leg.* 10. *tit.* 31. *p.* 3.
Usufructuarius an debeat cavere, & quando non, & an ista cautio sit de substantia, nisi petatur caveri, & quid si usufructuarius agat cautione non præstita, an teneat judicium, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Usufructuarius si cautionem præstare non possit, an res sit sequestranda, & an habeat locum cautio in eo, qui donavit servato sibi usufructu, & quid in hærede sit dicendum, & an testator illam jusserit remitti, & quid si ususfructus alicui relinquatur pro se, & hærede suo, vide *ibidem in dict. num.* 5. *dict. leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Usufructuarius qui habuit à testatore ut de rebus, & bonis ususfructus, durante usufructu, possit vendere aliquid usque ad certam quantitatem, an finito usufructu teneatur ipse, vel hæres ejus ad pretium rerum venditarum, vide *ibidem in num.* 7.
Usufructuarius an possit uti bobus aratoriis fundi, & an ei videatur legatus ususfructus seminis, seu frumenti ad seminandum deputati, vide *ibidem in num.* 8.
Usufructuarius an possit facere depingere, vel sculpere arma sua in domo, in qua habet usumfructum, vide *dict. num.* 8.
Usufructuarius domus ad quam expensam teneatur, & an istud arbitrio judicis relinquatur, & quid si velit renuntiare usufructui, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 31. *part.* 3.
Usufructuarius an teneatur ad refectionem, si ædificia vetustate corruerint, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 31. *part.* 3.
Usufructuarius an teneatur decimare, seu tributa solvere ex re, ex qua percipit usumfructum, vide *ibid. in n.* 5.
Usufructuarius licèt omnes fructus faciat suos, non tamen ita erit in partu servi, in quo usumfructum habet, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 31. *part.* 3.
Usufructuarius si consentiente proprietario usumfructum alienat, cujus mors inspiciatur ad hoc, ut finiatur ususfructus, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 31. *part.* 3.
Usufructuarius creditor si vendat jure crediti rem, in qua habet usumfructum, an possit, & an talis ususfructus possit reverti ad illius dominum, vide *num.* 5. *ibidem.*
Usufructuarius jus agri, vel sylvæ, vel bonorum omnium, an illud esse desinat per destructionem totius proprietatis, *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 31. *part.* 3.
Usufructuarius semper videtur habere mandatum à domino in concernentibus custodiam rei, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 32. *part.* 3.
Usufructuarius cui gregis ususfructus legatus est, an ad suppletionem teneatur, si ex grege aliqua pecora præmoriantur, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.
Usufructuarius an excusetur à satisdatione, quam præstare

tenetur propter paupertatem, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3. *& num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.
Uſufructuarius an dicatur ſucceſſor in majoria, vel ejus dominus, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Uſufructuarius an admittatur ſi velit retrahere rem, quam dominus proprietatis vendit, & pro tanto illam accipere, vide *num.* 2. *quæſt.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Uſufructuarius ſi cùm haberet in ſuo uſufructu conſortem vendiderit partem ſuam, an conſors illius juris admittatur ad retractum, vide *ibi.*
Uſufructuarius ſi ſolvat pretium, & penſionem totius anni, & poſtea moriatur, an dominus proprietatis illud reddere teneatur, vel ad quid, vide *num.* 2. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
Uſufructuarius omnium bonorum an teneatur ad confectionem inventarii, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Uſufructuarius an agat contra furem furantem rem in qua ipſe uſumfructum habet, vel an dominus proprietatis admittatur, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
USUSFRUCTUS, & uſumfructum emens cum bona fide an faciat fructus ſuos, vide *num* 3. *leg.* 39. *tit.* 28. *p.* 3.
Uſusfructus rerum filii ſi patri non quæratur, an filius ſine patre agere poſsit, & an tunc contra eum currat præſcriptio, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.
Uſumfructum an poſsit quis conſtituere in parte ſua, quam poſsidet pro indiviſo, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.
Uſusfructus an videatur relictus in quolibet anno illi, cui à teſtatore ſimpliciter fuerunt relicti fructus talis fundi, an verò intelligendum ſit de fructibus unius anni tantum, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Uſusfructus alicui relictus an debeat tequeſtrari, ſi ab eo ſufficiens cautio non præſtetur, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.
Uſusfructus alicui relictus à teſtatore cum poteſtate vendendi de bonis uſusfructus uſque ad certam quantitatem, an finito uſufructu ipſe, vel ejus hæres pretium rerum venditarum reſtituere teneatur, vide *ibid. in n.* 7.
Uſusfructus alicui relictus an ipſe poſsit uti bobus aratoriis fundi, & an videatur legatus fructus ſeminis, ſeu frumenti ad ſeminandum deputati, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Uſusfructus finitur, etiamſi fructuarius conduxiſſet uſumfructum, vel ipſius morte, & an ſpes uſusfructus conſtituendi finiatur morte, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 31. *p.* 3.
Et quid ſi uſusfructus relinquatur Monacho, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 24.
Et quid ſi proprietorio conſentiente uſufructuarius illum in alium alienavit cujus mors inſpiciatur, vide *ibidem.*
Uſumfructum habens in pignore, an poſsit illum vendere jure crediti, & an tunc talis uſusfructus poſsit ad dominum reverti, vide *num.* 3. *dict. leg.* 24.
Uſusfructus finitur per deſtructionem totius proprietatis, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 31. *part.* 3.
Uſusfructus Civitati relictus durat centum annis, & aliquando plus, & an idem ſit in emphyteota, vel feudatario, vel in annuo legato Civitati facto, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Et quid ſi tunc ibi aderit in conceſsione verbum perpetuò, vide *dict. num.* 1.
Et quid ſi Civitati concedatur uſus ſylvæ, an iliud dicatur uſus, vel uſusfructus, & an tunc ſpiret centum annis, vide *ibidem in dict. num.* 1.
Uſusfructus, & habitatio in quo differant inter ſe, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 31. *part.* 3.
Uſusfructus ſi cum proprietate conſolidetur, & ipſa proprietas ab uxore marito fuerit in dotem data, an talis conſolidatio, & commodum ipſius ad ſolam uxorem pertineat, an verò tanquam commune lucrum cum marito dividi debeat, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Uſusfructus gregis ſi ſit alicui legatus an uſufructuarius debeat gregem ſupplere ſi aliqua præmoriantur, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.
Uſumfructum an habeat pater in beneficio Eccleſiaſtico, quod poſsidet filius, vel in rebus à filio malè quæſitis, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.
Uſusfructus an patri exhæredato quæratur per nepotem, cui fuit delata hæreditas, vide *dict. num.* 5.
Et ibi ille numerus remiſsivè notat alios caſus, in quibus patri uſusfructus non quæratur.
Uſusfructus an extinguatur, ſi pater illud poſsidens ingrediatur Religionem, vide *dict. num.* 5. *in med. dict. leg.* 5.
Uſusfructus conſolidatur cum proprietate, quando pater illum habens illius capax non eſt, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.
Uſusfructus rei in qua pater filio poſsidenti ſuccedere non poteſt, numquam patri quæritur, vide *dict. num.* 5.
Uſusfructus in bonis majoricatus an ad patrem pertineat, & quid ſi à conditore dictum ſit, quod vult quod bona dentur ipſi filio in quem majoriam fecit, an tunc ejus pater in talibus bonis uſumfructum habeat, vide *ibidem.*
Uſusfructus debetur patri in rebus filii ingredientis Religionem, ſive bona ſint majoriæ, vel non, ſive etiam filius in hoc diſponat, ſive non diſponat, vide *d. num.* 5.
Uſumfructum non habet pater in dote adventitia filiæ, neque de jure antiquo, neque de novo, vide *ibidem ad fin.*
Uſusfructus an patri quæratur ex dote, quam filius fuit lucratus propter injuriam violati thori, vide *ibidem.*
Uſusfructus licèt non poſsit haberi per patrem in rebus filii, an ſemper habere debeat commoditatem illius juris, vide *ibidem.*
Uſusfructus in rebus adventitiis filii an filio debeatur, cùm exiit à patris poteſtate per emancipationem, vel per contractum matrimonii, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 18. *p.* 4.
Uſusfructus omnium bonorum per filium de cætero acquirendorum, an poſsit pater ſibi reſervare, quando illum emancipat, vide *ibidem in num.* 7.
Uſusfructus an debeatur patri in bonis majoricatus, vel in bonis feudalibus filii, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 26. *part.* 4.
Uſusfructus eſt diverſum jus à proprietate, quæ eſt pars dominii integralis, ſive legalis, non tamen prædicativa, ſive ſubjectiva, & habens uſumfructum in re poſſit retrahere pro tanto proprietatem, quam dominus alii vendit, vide *num.* 2. *quæſt.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Uſusfructus differt à dominio, vide *dict. num.* 2. *dict. quæſt.* 1. *dict. leg.* 55.
Et junctus cum proprietate facit plenum dominium, vide *ibidem.*
Uſusfructus quando non acquiritur patri in bonis filii, tunc filiifamilias vice patrumfamilias funguntur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 5.
Uſusfructus rei legatæ ſi alienetur per teſtatorem, an per hoc videatur revocaſſe legatum, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an in uſufructu locus ſit juri accreſcendi, etiam inter conjunctos conjunctione legali, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
Uſusfructus rerum majoriæ an poſsit publicari in vita delinquentis, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Uſusfructus an poſsit uni hæredum adjudicari, & alteri proprietas, quando inter eos hæreditas dividitur per judicem, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 6.
Et quid ſi cùm aliquis haberet uſumfructum in aliqua re, aliquis rem illam furaverit, an ipſe uſufructuarius, vel dominus proprietatis admittatur contra furem, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
UT, iſta dictio quid importet, vide *num.* 1. *&* 7. *leg.* 21. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6. *& num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 4.
UTENS calidis, ut cum uxore copulam habere poſsit, utrum mortaliter peccet, vide *num.* 5, *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 4.
UTILE DOMINIUM, vide ſupra in verbo: DOMINIUM.
UTILITAS publica præferri debet privatæ, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 28. *part.* 3.
Utilitas an ſit in donatione alicui facta reſpectu donatoris, ſi donatio fiat in remunerationem ſervitiorum, vide *num.* 7. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Utilitas communis ſi adſit in deſtruendo ædificio alicujus, tunc

tunc onus debet communiter contribui, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 5.

VULGARIS SUBSTITUTIO, vide supra in verbo: SUBSTITUTIO VULGARIS.

VULNUS, & quid si creditor vulneravit debitorem fugientem cùm velit illum propria authoritate capere, & quid si debitor se defenderit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 5.

Vulnus quid dicetur, & quid veniat appellatione vulneris, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 7.

Vulnus, sive lethale sit, sive non, qualiter illud dans puniatur, si ignoretur quis illud dederit, cùm ibidem plures in vulnerando concurrerint, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 15. *part.* 7. *per illum text. ibi.*

Et quid si ignoretur quis primò, vel ultimò percusserit, vel ex quo vulnere periisset, & quid si nullum vulnus erat lethale, & nihilominus vulneratus mortuus fuit, & alia plura in hoc, vide *in dict. num.* 1. *dict. leg.* 15. *tit.* 15. *part.* 7.

Et an quando non constat quis fuerit principalis in vulnerando, contra alios ut auxiliantes procedi possit ad condemnationem, vide *ibidem.*

UXOR.
Adultera.
Clerici, vel promoti ad sacras ordines.
Vovens.
Infidelis, vel infidelium.
Religionem ingrediens.
Facit eleëmosynam.
Testatur, vel disponit.
Accusatur, acculat, vel agit.
Separatur.
Testificat.
Inops.
Denegat debitum, vel petit.
Arcta, vel lata.
Donat.
Renuntians.
Dotans, vel pro dote.
Alienat, vel alienans.

Uxor post revocationem mariti de Monasterio ipsa Religionem intrare non potest, antea verò sic, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 1.

Uxor communicans cum marito excommunicato peccat, si inter eos sit carnale comercium interdictum, vide *num.* 5. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.

Uxor cognita carnaliter à viro in Ecclesia, an propter hoc Ecclesia poluta sit, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 1.

Uxor qualis eligi debeat, & quæ secum uxor eligenda habere debeat, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 2.

Et ibi quid in marito eligendo.

Uxor una tantum esse debet, non duæ illud enim est peccatum contra naturam, probat *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 2.

Uxor est socia divinæ, & humanæ domus, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 3.

Uxor quæ diu nupta est desinit esse civis propriæ originis, & in quibus, & quid in uxore Clerici an in criminalibus gaudeat privilegio fori mariti, vide *num.* 7. *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.

Uxores non possunt defendere viros in judicio sine mandato ipsorum sicuti eis licet, nam uxores, &c. vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.

Uxor negans res fuisse mariti sui an illud probare debeat, & quid in Regno isto observetur, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 3.

Et quid si talis uxor adulterium committat, vel res aliquas emat ex pecunia sibi tradita à consanguineis quam statim sibi reddidit, vide *num.* 4. *ibidem.*

Uxor tabellionis mortui relicta usufructuario an aliquid habere debeat de exemplaribus quæ deducuntur ex originalibus mariti quæ per alium tabellionem deducuntur, vide *num.* 4. *leg.* 55. *tit.* 18. *part.* 3.

Uxor si decedat sine filiis an ejus hæredes succedere possint in arris per maritum illi datis, vide *num.* 2. *leg.* 87. *tit.* 18. *part.* 3.

Uxor hominis mei, & qui mihi servitutem debet an sit fœmina mea, vide *num.* 3. *leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.

Uxor defendens rem quam marito in dotem dedit in judicio ipso sciente, & non contradicente si condemnetur an sententia illa præjudicet marito, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.

Uxor an habeat dominium in thesauro invento in fundo ipsius per maritum, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.

Uxor an possidere possit rem sibi donatam à viro suo licet talis donatio sit nulla, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.

Uxor cui fuit relictus à marito usus domus an ibi possit habitare cum secundo marito, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 31. *part.* 3.

Uxores an plus diligendæ sint, quàm patres, sive matres, vide *num.* 8. *in prolog.* 4. *part.*

Uxor, & ejus vir ad paria judicari debent, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.

Uxor si propter fornicationem fuit à marito excluſa, & ipse sacras ordines susceptisset, & in eas fornicasset an matrimonium debeat redintegrari, vide *num.* 4. *quæst.* 2. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.

Uxor si à viro carnaliter cognoscatur non propter id peccat, imo aliquando meretur, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 4.

Uxor quæ prius cum uno clandestinè contraxit matrimonium, postea cum alio publicè contraxit cum quo commoratura, an sine peccato mortali reddere, & exigere possit ab eo debitum conjugale, & quid si non reddens ponat se in periculo vitæ, vel scandalum, sive peccatum generetur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.

Uxor potest à servitute in qua maritus seipsum vendendo posuit, illum extrahere, & an tunc ipsa retractante venditionem pretium emptori restituere teneatur, vide *gloss. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.

Uxor si vendat seipsam in ancillam nolente viro, an in ea idem sit dicendum, quod in marito, *dict. num.* 6. *in fin.*

Uxor an possit impedire nè maritus suus creditoribus cum cingulo ferreo ad collum tradatur, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.

Uxor carnaliter cognita ad eam bene extenditur cognatio spiritualis, & an ad concubinas, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 4.

Uxor alicujus si sit multum arcta, vel ita lata quod à viro carnaliter cognosci non possit, vel habeat aliud impedimentum, ita quod cognosci non possit, an matrimonium dissolvatur, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.

Uxor alicujus si à viro cognosci carnaliter non possit quia est virgo, an ipse mediante aliquo actu medicinali possit clauſtra pudoris sui frangere, & an illud sit contra naturam factum, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.

Uxor quæ corrupta cum aliquo matrimonium contraxit si petat matrimonium separari ob viri frigiditatem intra quantum tempus illud petere debeat, & quid in virgine, vide *gloss. leg.* 6. *ibidem.*

Uxor, & vir continentiam vovere possunt nisi illud malitiosè fecerint, tunc enim occurret Episcopus, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 4.

Uxor an debeat à viro alimentari si ipsa in peccato perseveraverit, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.

Uxor qualiter certificari debeat de morte primi viri antequam contrahat cum secundo, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.

Et an sufficiat probatio per famam, vide *ibidem.*

Uxor potest dare licentiam marito intrandi Religionem, ipsa manente in sæculo, si de incontinentia non fuit suspecta, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 4.

Secùs tamen erit si maritus velit esse Episcopus, quia tunc debet intrare Religionem neque vovere sufficiet, vide *ibidem.*

Uxor si nolit dare licentiam marito, vel si per vim ad hoc fuerit compulsa, tunc maritus Religionem intrare non poterit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.

Uxor si dederit viro licentiam ingrediendi Religionem, an per hoc tacitè videatur vovere continentiam, & quando, vide *ibidem in num.* 3.

Uxor à viro sine authoritate Ecclesiæ separari non debet, & quid si fornicatio sit notoria, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.

Et an uxor quæ remansit in sæculo, & continentiam promisit mortuo viro possit matrimonium contrahere, vide *ibidem in num.* 10. *dict. leg.* 2.

Uxor à viro propter adulterium per ſententiam divortii ſeparata, ſi nolit poſtea virum ſuum repetere, quia cum alia fuit fornicatus, an tale matrimonium debeat judicis officio redintegrari, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.
Uxor debet mitti in poſſeſsionem rerum ſibi à marito donatarum propter nuptias, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor ſi ſoluto matrimonio pretium rei dotalis acceperit, quam maritus vendidit cum prius non eſſet æſtimata, an ex hoc alienatio confirmetur, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor an dicatur habere dominium bonorum paraphernalium, vel ejus maritus, & quando, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor an marito petente teneatur cavere de evictione rei dotalis, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor ſoluto matrimonio quas veſtes, & ornamenta hæredibus mariti reddere debeat, vide *num.* 9. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor quæ contraxit in uno loco, & poſtea per maritum fuit in alium tranſlata qualis locus ſit attendendus ut pactiones inter ipſam, & maritum factæ obſerventur, an locus contractus, vel habitationis, vel domicilii mariti, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor an potius credatur alimentari à marito quia eſt ejus uxor, vel quia ſecum attulit dotem, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor an teneatur recipere idoneam cautionem quam ſibi dat maritus de non dilapidando dotem, vide *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor an poſsit dotem à marito exigere ſi ipſe ad inopiam pervenerit, tamen non ſui culpa, vide *num.* 6. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Quod procedit etiamſi maritus eſſet pauper tempore contractus matrimonii, vide *ibidem.*
Uxor debet ſtatim donationem propter nuptias reſtituere, ſi ſtatim ei reſtituatur dos non expectata aliqua dilatione, vide *num.* 4. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor alicujus ſi tertiò nubat de incontinentia notabitur, & illud eſt abominabile apud homines, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 4.
Et quid ſi maritus uxori legatum fecerit ſi caſtè vixerit, & illa ſecundò nubat, an illud conſequetur, vide *dict. num.* 1.
Et quid ſi ab extraneo tale legatum fiat, ſcilicet, ſi caſtè vixerit, & ipſa tertiò nubat, an illud conſequetur, vide *ibidem.*
Uxor alicujus eo ipſo quod peccat in corpore perdit omnia privilegia mariti, & tutelam filiorum, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4.
Uxor, & concubina parum inter eas refert niſi in honore, & vaſſallus qualemcunque ex iſtis cognoſcens privabitur feudo, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 14. *part.* 4.
Et contra uxorem non præſumitur quod omnia quæ habet ſint de bonis mariti, ſicuti præſumitur contra concubinam quæ poteſt torqueri ad eruendam veritatem, vide *ibidem.*
Uxor alicujus an eſſe præſumatur illa quæ non publicè, ſed ſecretè fuit ab aliquo in concubinam recepta ſi ipſe per longum tempus cum ea cohabitavit, vide *num.* 8. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Uxor de novo an poſsit à præſide officio durante recipi, & quid in hoc ſit de jure canonico, vide *num.* 12. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Uxor filii indotata an à patre filii ipſa, & liberi ejus ali debeant, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Uxor ſi in ventre filium habeat an debeat propter hoc mitti in poſſeſsionem rerum etiam ſi ſint majoriæ, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 23. *part.* 4.
Uxor vaſſalli ſi à domino cognoſcatur an per iſtum concubitum dominus jura naturalitatis quæ in illo habet amittat, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Uxor proditoris an puniatur propter delictum ſui mariti, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 25. *part.* 4.
Uxor an poſsit retinere bona mariti ſui pro dote, vide *num.* 4. *ad medium leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Uxor an vindicet rem emptam à marito, vel extraneo cum pecunia ipſius uxoris, vide *num.* 8. *leg.* 49 *tit.* 5. *p.* 5.
Uxor an habeat jus retrahendi fundum, quod maritus vendidit extraneo, ſi maritus illud fundum vendidit, matrimonio conſtante, vide *num.* 2. *quæſt.* 4. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Uxor an ipſo jure, & ſtatim quod à marito matrimonio conſtante res empta fuit, habeat dominium medietatis, ſive in re illa empta, an verò poſtea mediante aliqua actione, vide *dict. num.* 2. *in dict. quæſt.* 4.
Uxor, & maritus non dicuntur habere univerſalem ſocietatem, ſed tantùm reſpectu lucri, vide *ibidem.*
Uxor conſtante matrimonio non poteſt agere, neque aliquid petere ex lucro, vide *ibidem in fin. dict. num.* 2. *in dict. quæſt.* 4.
Uxor an poſsit petere medietatem donationis à Rege marito ſuo factam tanquam commune lucrum, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.
Uxor an poſsit petere ut illud, quod ſuus maritus perdidit ſui culpa compenſetur cum lucris ab eo quæſitis, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 5.
Uxor in bonis mariti habet tacitam hypothecam, & præfertur cæteris creditoribus, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Et quid facere poſsit virtute hujus tacitæ hypothecæ, vide *ibidem in num.* 2. *uſque ad fin.*
Uxor an teneatur in actione primipilarii, vel ſit pro ea dos obligata ſua, vel pro tributis ſolvendis Regi cum ejus maritus eorum ſit collector, vel quando maritus fallit, id eſt (ſe alza) vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.
Uxor ſoluto matrimonio non recepit dotem in uno caſu, & an tunc dos cedat lucro mariti, vel applicetur fiſco, vide *num.* 1. *leg.* 50. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid ſi ambo ſciebant impedimentum, & quid ſi adhuc carnalis copula non fuit ſequuta, vide *gloſſ. leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.
Uxor alicujus an ſuum hæredem facere poſsit, vel illum manumittere, & quando non, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.
Uxor ſi dedit facultatem marito ut ad majoriam poſsit unum ex filiis ſuis eligere, an ſi ipſe intra annum non eligat, poſtea admittatur, & an poſsit eligere quem in ſua poteſtate habet, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.
Uxor relicta executrix in teſtamento mariti an amittat executionem, ſi contrahat ſecundas nuptias, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 6.
Uxor an ab hærede ſuo ſumptu veſtes lugubres habere debeat, & quales, & quando illas reſtituere teneatur hæredi, ſi poſtea nubat, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 6.
Uxor quam partem in bonis mariti habere debeat ſi inops remaneat, & quando, & quibus concurrentibus, & qualiter, & quid in viro uxore præmoriente, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *cum aliis ibi, leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.
Et quid inter ſponſos ſi adhuc uxor ad domum ducta non fuit, vide *dict. num.* 2.
Et an condito teſtamento talis pars uxori, vel marito debeatur, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an tunc uxor teneatur victum manibus ſuis, & induſtria ſua lucrari, vide *ibidem num.* 6.
Et an tunc cogatur uxor vendere proprietatem domus, vel alterius rei, vide *dict. num.* 6.
Et an amittat iſtam quartam partem quam habet in bonis mariti, ſi poſtea efficiatur dives, vide *ibidem.*
Uxor ſi habet patrem divitem an poſsit petere quartam partem in bonis ſui mariti, vide *ibidem.*
Uxor an in omnibus bonis mariti ſuccedat filiis repudiantibus, & quando non, & quid interſit ſuccedere ex teſtamento, vel ex lege, vide *num.* 7. *dict. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an uxor ut poſsit ſuam quartam partem habere, poſsit donationes mariti in vita ſua factas revocare, vide *ibidem in num.* 8.
Et an hodie uxor iſtam quartam partem habere debeat, ſtan-

ſtantibus filiis, & quid ſi maritus de quinta parte jam diſpoſuit, vide *num.* 9. *ibidem.*

Uxor ſi luxuriosè vivat poſt mortem mariti, an amittat iſtam quartam, vide *dict. num.* 9. *in fin. dict. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.

Uxor legitima alicujus non impedit, quin ipſe poſsit filium ſuum naturalem hæredem inſtituere, vide *gloſſ. leg.* 9. *per illum text. ibidem, tit.* 13. *part.* 6.

Uxor alicujus ſi ex adulterio pariat filium, an ille matri ſuæ ſuccedat, vide *num.* 5. *quæſtion.* 1. *&* 2. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

Uxores diligunt ſecundos maritos ultra filios, vide *num.* 14. *leg.* 4. *&* *num.* 6. *leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.

Uxor quæ contraxit matrimonium ſcienter cum hæretico, vel proditore, an amittat dotem, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.

Uxor ſi partum alienum marito ſupponat, an pœna mortis puniatur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 7.

Uxor de ſuppoſito partu accuſari poteſt per maritum perpetuò, & an per aliquem alium, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.

Uxor ſi ſui, & mariti, vel alterius culpa abortum faciat, an & quando maritus, vel alius propter hoc puniendi ſint, & qualiter, vide *gloſſ. leg.* 8. *tit.* 8. *part.* 7.

Uxor ſi occidat maritum ſuum qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 12. *ibidem per illum text.*

Uxor, & maritus unum corpus ſunt, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.

Uxor alicujus ſi vocetur adultera, & verum dictum fuit, an dicens teneatur actione injuriarum ſi velit probare ſe verum dixiſſe, & an ſi verum dixit teneatur ſe dedicere, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 1. *in quæſt.* 1. 2. *&* 3.

Uxor alicujus ſi vocetur meretrix, & illud antequam nunuberet fuit, an vocans teneatur injuriarum, vide *dict. num.* 7. *in fin.*

Uxor quæ furtum marito fecit, an ab ipſo accuſari poſſit in judicio, vide *num.* 3. *&* 5. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.

Et quid ſi furtum ſit in magna quantitate, vide *num.* 6. *leg.* 17. *ibidem.*

Et qualiter maritus illam recuperabit, ſi illam penes alium invenerit, vide *num.* 7. 8. *&* 9. *cum ſequent. leg.* 4. *ſupradict.*

Uxor alicujus poteſt per maritum perquiri in quibuſqumque domibus velit perquirere eam, & quando, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 24. *tit.* 14. *part.* 7.

Uxor ſi ad mandatum viri damnum dedit, an ipſa, vel maritus ad emendam damni teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.

Uxor ſi negaverit ſe damnum dediſſe, qualiter puniatur, ſi contrarium probetur per teſtes, vel aliter, vide *num.* 4. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.

Uxor an poſsit per judicem Eccleſiaſticum compellere maritum, ut dimittat concubinam, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 7.

Uxor alicujus ſi ſub ſpecie famuli teneatur ab aliquo invito ejus marito, an ex hoc probetur adulterium, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 17. *part.* 7.

Uxor ſi vivente adhuc primo marito cum alio matrimonium contrahit, qualiter puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.

Et an inquiſitores hæreticæ pravitatis de iſto crimine cognoſcere poſsint, vide *ibidem.*

Et qua pœna puniatur maritus, qui recepto pretio, vel non recepto, lenocinium fecit, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 22. *part.* 7.

Uxor ſi ad infidelitatem tranſeat amittit dotem, & qualiter plus puniatur, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 25. *part.* 7.

Et an uxore reclamante maritus poſsit à judice damnari, ut Regi in triremibus deſerviat, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.

Uxor pro delicto mariti puniri non debet, neque è contra, vide *gloſſ. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.

Uxor appellatur domeſtica, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 33. *p.* 7.

Et ideo non teſtificat contra maritum, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 3.

Et ſi teſtator jubeat hæredi ut veſtiat uxorem ſuam, an intelligatur ſemel, vel toto tempore vitæ ſuæ, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 33. *part.* 7.

Uxor an in dote ſua præferatur creditoribus, qui ob emendam, vel reficiendam rem pecuniam ſuam dederunt, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 13. *part.* 5.

Uxor ſi propter vergentiam viri ad inopiam conſtante matrimonio agat ad dotem, an tunc creditoribus competat jus offerendi ſibi, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 13. *part.* 5.

UXOR ADULTERA, & uxor alicujus illi faciens adulterium, an ex eo inſurgat dubitatio de filiis eorum, vide *num.* 5. *leg.* 1 *tit.* 14. *part.* 2.

Uxor adultera an poſsit poſt viri reconciliationem illum de adulterio accuſare, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 2. *part.* 4.

Uxor à marito accuſata de adulterio ſi ab illo debitum petierit lite pendente, an ſibi reddi debeat, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.

Uxor à marito accuſata de adulterio coram judice ſæculari non poteſt eum coram eodem accuſare ſuper eodem crimine, vide *num.* 4. *ibidem.*

Uxor ſi propter fornicationem fuit à marito excluſa, & ipſe ſacras ordines ſuſcepiſſet, & in eas fornicaſſet, an matrimonium debeat redintegrari, vide *ibid. in quæſt.* 2.

Uxor à viro propter adulterium ſeparata poteſt petere matrimonii redintegrationem ſi probet maritum ſuum poſtea fornicaſſe, & an per judicis officium, & an dotem, quam amiſerat propter adulterium, recuperet, vide *dict. num.* 4. *quæſt.* 3. *dict. leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.

Uxor ſi de adulterio accuſetur ab ejus marito, an ei crimen adulterii objicere poſsit, ut accuſatio non teneat, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 4. *&* *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 7.

Et quid ſi ei crimen lenocinii objiciatur in foro Eccleſiaſtico, vel ſæculari, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 6.

Uxor an poſsit accuſari à marito de adulterio, ſi per vim fuit coacta, & quid ſi vis non fuit præciſa, ſed conditionalis, & quid ſi maritus illi præbuit, ut aufugeret, & ipſa noluit, vide *num.* 1. *per textum ibi, leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 4.

Uxor an poſsit de adulterio carnali à marito hæretico accuſari, & an iſtæ duæ fornicationes debeant compenſari, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.

Et quid ſi maritus revertatur ad fidem, an compenſationi locus ſit, vide *num.* 6. *ibidem.*

Uxor quæ adulterium commiſit debet marito dotem, & donationem propter nuptias reddere, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 4.

Uxor ſi à marito de adulterio accuſetur, an petere poſsit, quod maritus obligetur ad pœnam talionis, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 4.

Uxor à viro propter adulterium per ſententiam divortii ſeparata ſi nolit poſtea virum ſuum repetere, quia cum alia fuit fornicatus, an tale matrimonium debeat officio judicis redintegrari, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.

Uxor propter adulterium amittit dotem, & quid ſi pater, vel alius qui dotem dedit fuit ſtipulatus ſibi reddi ſoluto matrimonio, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.

Et an maritus tunc teneatur ad onera hæreditaria, vide *ibid.*

Uxor ſi luxuriosè vivat poſt mortem mariti, an amittat quartam, quam ſi erat inops ex bonis mariti habere debebit, vide *num.* 9. *in fin. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 4.

Uxor alicujus ſi ex adulterio pariat filium, an ille matri ſuæ ſuccedat, vide *num.* 5. *quæſt.* 1. *&* 2. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

Uxor adultera per maritum occidi poteſt, & quo jure illud ſibi fieri permittatur, vide *ibidem.*

Uxor ſi accuſetur per maritum de adulterio, ſi ipſa contra eum excipiat de lenocinio, & illud probet, an ipſa liberetur, & maritus veniat ex tali exceptione ſic probata puniendus, & quando, vide *num* 4. *&* 5. *leg.* 29. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

Et an dos, vel lucra uxoris veniant confiſcanda propter viri ſui proditionem, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.

Uxor alicujus ſi vocetur adultera, & verum dictum fuit, an dicens teneatur actione injuriarum, ſi velit probare ſe verum dixiſſe, & an ſi verum dixit teneatur ſe dedicere, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7. *in quæſt.* 1. 2. *&* 3.
Uxor à marito, non ab extraneo poteſt de adulterio accuſari per leges hujus Regni, vide *d. num.* 7. *in dict. q.* 2.
Uxor alicujus ſi vocetur meretrix, & illud anteaquam nuberet fuit, an vocans teneatur actione injuriarum, vide *dict. num.* 7. *in fin.*
Uxor à ſolo marito de adulterio accuſari poterit, & quid ſi adulterium ſit cum inceſtu mixtum, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 7.
Et an judex inquirendo, vel volens Provinciam purgare admittatur, & poſsit tales adulteras caſtigare, vel illas expellere, ſaltim quando ſunt publicæ, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 7.
Uxor adultera intra quantum tempus à marito accuſari poſsit, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Uxor poteſt à marito de adulterio accuſari, etiam ſoluto matrimonio inter eos, & intra quantum tempus illam accuſare, & adulterium probare teneatur, & an ſi intra tempus conſtitutum non probet, excuſetur, vide *num.* 1. 2. *&* 4. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Uxor an poſt mortem mariti ab ejus hæredibus de adulterio accuſari poſsit, & quid hodie, vide *num.* 8. *dict. leg.* 3.
Uxor ſi de adulterio accuſetur, & ſibi non probetur, qualiter maritus puniatur, & quando excuſetur à præſumpta calumnia, vide *num.* 12. *dict. leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 7.
Et an ille, qui cum uxore alicujus dormivit, committat adulterium, ſi credidit illam non eſſe nuptam, & quando excuſetur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Uxor quæ accuſatur de adulterio qualiter excipere poſsit, & quales exceptiones ipſius admittantur, vel non, & quando ſint proponendæ, & qualiter, vide *gloſſ. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7. *cum gloſſ. aliarum leg. ibi.*
Uxor etiamſi exceptionem lenocinii opponat poſt litis conteſtationem abſolvetur, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 17. *part.* 7.
Uxor alicujus ſi ſub ſpecie famulæ teneatur ab aliquo invito ejus marito, an ex hoc probetur adulterium, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 17. *part.* 7.
Uxor adultera amittit dotem, & in quo plus veniat punienda, vide *num.* 3. *cum aliis ibi, leg.* 15. *per textum ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Uxor, quæ cum proprio ſervo, vel famulo adulterium commiſit, qualiter puniatur, vide *num.* 6. 7. *&* 8. *dict. leg.* 15. *per text. illum ibidem.*
UXOR CLERICI, vel promoti ad ſacras ordines ſi ipſa ſciens conſentiret, continentiam promittere debet, neque poſt viri mortem poterit matrimonium contrahere, & an neceſsè ſit quod de hoc à principio certificetur, vide *num.* 3. *leg.* 40. *tit.* 6. *par.* 1.
Uxores Clericorum cum eis ſcienter contrahentes matrimonium qua pœna feriantur, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1.
UXOR VOVENS continentiam, eò quòd maritus intret Religionem ſi poſtea, ante profeſsionem exeat, an voto non obſtante illud revocet, vide *num.* 9. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 1.
Uxor ſi vovens caſtitatem, eò quòd maritus intret Religionem ſi propter ipſius uxoris incontinentiam poſtea fuerit de Monaſterio extractus, & ipſa poſtea decendat, an poſsit maritus matrimonium contrahere, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 1.
Uxor continentiam vovere non poteſt marito contradicente, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Et quid in voto ultra marino emiſſo pro ſubſidio Terræ Sanctæ, an eo nolente exequi poſsit, vide *ibidem.*
Uxor ſi velit maritum ſequi in implementum voti pro ſubſidio Terræ Sanctæ emiſsi debet ipſe illam ſecum portare, vide *num.* 2. *leg. fin. tit.* 8. *part.* 1.
Uxor non poteſt exequi votum etiam pro ſubſidio Terræ Sanctæ viro invito, vovere tamen benè poteſt, vide *ibidem in num.* 3.
Uxor votum marito præjudiciale adimplere non tenetur, vide *num.* 11. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Uxor an poſsit ſe ipſam obligare per votum caſtitatis, vel aliud, ſui tamen præjudicium, vide *num.* 12. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Uxor, & maritus ſi ſimul continentiam voverint obligantur, & obſervare tenentur, vide *ibidem in num.* 31.
Uxor ſi dederit viro licentiam ingrediendi Religionem, an per hoc tacitè videatur vovere continentiam, & quando, *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Uxor, & maritus ſimul ſi continentiam voverunt, & poſtea unus fornicetur, an alius poſsit illum repetere, vide *num.* 5. *quæſt.* 4. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Si tamen fornicationes ſint diverſæ una, ſcilicet ſpiritualis, alia carnalis ſupradicta non procedunt, vide *ibidem.*
Uxor, & vir continentiam vovere poſſunt niſi illud malitiosè fecerint, tunc enim occurret tempus, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 4.
UXOR INFIDELIS, VEL INFIDELIUM.
Uxor infidelis etiam ante latam ſententiam poteſt intrare Religionem nec ipſe poſtea reverſus illam educet, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 1.
Uxor ſi ad infidelitatem tranſeat amittit dotem, & qualiter plus puniatur, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 25. *part.* 7.
Et an uxore reclamante maritus poſsit à judice damnari, ut Regi in triremibus deſerviat, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
UXOR RELIGIONEM INGREDIENS.
Et uxor poſt revocationem mariti de Monaſterio ipſa Religionem intrare non poterit, antea verò ſic, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 1.
Uxor infidelis etiam ante latam ſententiam poteſt intrare Religionem, nec ipſe poſtea reverſus illam educet, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 1.
Uxor ſi dederit viro licentiam ingrediendi Religionem, an per hoc tacitè videatur vovere continentiam, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Uxor ſi fuerit Religionem ingreſſa, an ſtatim maritus dotem lucretur ex pacto de dote lucranda inter ipſos facto in principio matrimonii, an verò expectetur ejus mors naturalis, vide *num.* 6. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
UXOR FACIT ELEEMOSYNAM, & uxor vivente marito de quibus rebus poſsit facere eleëmoſynam, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 1.
UXOR TESTATUR, VEL DISPONIT.
Et uxor poteſt libere diſponere de arris ſibi datis eſt enim ipſius lucrum, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor an poſsit in vita mariti de bonis matrimonio conſtante acquiſitis diſponere ſola voluntate ſua, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 1.
Uxor alicujus, an ſuum ſervum hæredem facere poſsit, vel illum manumittere, & quando non, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.
UXOR ACCUSATUR, ACCUSAT, VEL AGIT.
Uxor conſtante matrimonio non poteſt à marito accuſari criminaliter, etiam pro magno furto, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 3.
Uxor adultera, an poſsit poſt viri reconciliationem illum de adulterio accuſare, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3.
Uxor poteſt maritum de adulterio accuſare quoad thori ſeparationem tantum, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Uxor ſi velit maritum de impotentia accuſare, qualiter, & ſub qua forma iſtud facere debeat, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 4.
Uxor poteſt maritum de adulterio accuſare in foro Eccleſiæ, non in ſæculari, vide *num.* 4. *&* 5. *per text. ibi, leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 4.
Uxor qualiter contra maritum aget ad dotis recuperationem ſi dixerit illum dilapidatorem, & diſſipatorem dotis, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor conſtante matrimonio non poteſt agere, neque aliquid

aliquid petere ex lucris, vide *num.* 2. *quæſt.* 4. *leg.* 55. *tit.* 5 *part.* 5.
Uxores an poſsint accuſare occiſores maritorum, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Uxor poſt ejus mortem accuſatur de morte viri, & bona tunc applicabuntur fiſco, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Uxor de ſuppoſito partu accuſari poteſt per maritum perpetuò, & an per aliquem alium, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Uxor quæ furtum marito fecit, an ab ipſo accuſari poſſit in judicio, vide *num.* 3. & 5. *leg.* 4. *per textum ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Et quid ſi furtum ſit in magna quantitate, vide *num.* 6. *leg.* 17. *tit.* 14. *part.* 7.
Et qualiter maritus illam recuperabit ſi illam penes alium invenerit, vide *num.* 7. 8. & 9. *cum ſequent. dict. leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7.
Uxor an poſsit maritum criminaliter accuſare de adulterio, & quare non, & an agat actione injuriarum adverſus maritum, & an agat ad thori ſeparationem, vide *num.* 5. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
UXOR SEPARATUR, & uxor quæ corrupta cum aliquo matrimonium contraxit ſi petat matrimonium ſeparari ob viri frigiditatem intra quantum tempus illud petere debeat, & quid in virgine, vide *gloſſ. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 4.
Uxor à viro propter ejus frigiditatem ſeparata ſi poſtea ipſe aliam carnaliter cognoverit, ita quod primum matrimonium reviviſcat, an prima uxor petere poſsit thori ſeparationem propter viri adulterium cum alia factum, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 4.
Uxor à viro propter adulterium ſeparata poteſt petere matrimonii redintegrationem ſi probet maritum ſuum poſtea fornicaſſe, & an per judicis officium, & an dotem quam amiſerat propter adulterium recuperet, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Uxor à viro ſine authoritate Eccleſiæ ſeparari non debet, & quid ſi fornicatio ſit notoria, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Et an uxor quæ remanſit in ſæculo, & continentiam promiſit mortuo viro poſsit matrimonium contrahere, vide *num.* 10. *ibidem.*
Uxor à viro propter adulterium per ſententiam divortii ſeparata ſi nolit poſtea virum ſuum repetere qui cum alia fuit fornicatus, an tale matrimonium debeat judicis officio redintegrari, vide *gloſſ. leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.
UXOR TESTIFICAT, & uxor non poteſt teſtificare contra maritum, vide *gloſſ. leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 3.
UXOR INOPS ſi remaneat quam partem in bonis mariti habere debeat, & quando, & quibus concurrentibus, & qualiter, & quid in viro uxore præmoriente, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
Et quid inter ſponſos ſi adhuc uxor ad domum ducta non ſit, vide *dict. num.* 2.
Et an condito teſtamento talis pars uxori, vel marito debeatur, vide *ibidem in num.* 5.
Et an tunc uxor teneatur victum manibus ſuis, & induſtria ſua lucrari, vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an tunc cogatur uxor vendere proprietatem domus, vel alterius rei, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 7.
Et an amittat iſtam quartam partem quam habet in bonis mariti ſi poſtea efficiatur dives, vide *ibidem.*
Uxor ſi habet patrem divitem, an poſsit petere quartam partem in bonis ſui mariti, vide *ibidem.*
Uxor an omnibus bonis mariti ſuccedat filiis repudiantibus, & quando non, & quid interſit ſuccedere ex teſtamento, vel ex lege, vide *numer.* 7. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an uxor ut poſsit ſuam quartam partem habere donationes mariti, in vita ſua factas poſsit revocare, vide *num.* 8. *ibidem.*
Et an hodie uxor iſtam quartam partem habere debeat ſtantibus filiis, & quid ſi maritus de quinta parte jam diſpoſuit, vide *num.* 9. *ibidem.*
Uxor alicujus inops an ab hæredibus viri alimentari debeat, vide *num.* 9. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.
UXOR DENEGAT DEBITUM, VEL PETIT.
Uxor an poſsit denegare debitum marito inceſtuoſo, vide *num.* 9. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 4.
Uxor ad domum viri traducta an liceat ei debitum petere in diebus feriatis, & in quibus nuptiæ fieri prohibentur, vide *num.* 7. *leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.
Uxor, quæ prius cum uno clandeſtinè contraxit matrimonium, poſtea cum alio publicè contraxit, cum quo commoratur, & an ſine peccato mortali reddere, & exigere poſsit ab eo debitum conjugale, & quid ſi non reddens ponat ſe in periculo vitæ, vel ſcandalum ſine peccato generetur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.
Uxor ſervi ſi ei debitum petat, & dominus ſervi eodem tempore aliquid illi mandet quid ſervus prius facere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Uxor an teneatur reddere debitum viro cum alia fornicanti, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
UXOR ARCTA, VEL LATA, & uxor alicujus ſi ſit multum arcta, vel ita lata quòd à viro carnaliter cognoſci non poſsit, vel habeat aliud impedimentum ita, quod cognoſci non poſsit, an matrimonium diſſolvatur, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Uxor alicujus ſi à viro cognoſci carnaliter non poſsit, quia eſt virgo, an ipſe mediante aliquo actu medicinali poſsit clauſtra pudoris ſui frangere, & an iſtud ſit contra naturam factum, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Uxor alicujus ſi propter ejus arctitudinem à primo viro cognoſci non potuit, & ab eo ſeparata à ſecundo viro cognoſcatur, an illo dimiſſo ad primum redire debeat, & quid ſi ex uſu ſecundi facta fuit cognoſcibilis primo, *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 4.
UXOR DONAT, & uxor marito non poteſt conſtante matrimonio, & an alios contractus facere, & quid ſi adſit juramentum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor an licitè percipiat, & faciat uſusfructus ex re ſibi donata per maritum matrimonio conſtante, & quid ſi ſoli fructus donentur, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 4.
Uxor ſi ex avaritia non conſumplit fructus ſibi à viro donatos, quos ſi vir habuiſſet, cùm ſit prodigus, jam conſumpſiſſet, an vir illos ab ea repetere poſsit, ſi ipſe non eſt effectus pauperior, vide *dict. num.* 1. *ad fin. dict. leg.* 4.
Uxor debet mitti in poſſeſsionem rerum ſibi à marito donatarum propter nuptias, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
UXOR RENUNTIANS, & an poſsit uxor matrimonio conſtante renuntiare lucris quærendis pro ſua parte, & an talis renuntiatio valeat, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an ante matrimonium uxor hanc renuntiationem faciens, talis renuntiatio valeat, vide *ibidem.*
UXOR DOTANS, VEL PRO DOTE, & uxor defendens rem quam marito in dotem dedit in judicio ipſo ſciente, & non contradicente, ſi condemnetur an illa ſententia præjudicet marito, vide *num.* 12. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Uxor ſi ſoluto matrimonio pretium rei dotalis acceperit quam maritus vendidit cum prius non eſſet æſtimata, an ex hoc alienatio confirmetur, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor ſi debitum quod ſibi debetur in dotem dederit cujus expenſis à marito exigi debeat à debitore, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor ſi proprietatem rei marito in dotem dedit cum uſusfructus ſit penes alium, & poſtea fiat uſusfructus conſolidatio, an ſit ad ejus tantum commodum, vel mariti, etſi debeat tanquam commune lucrum dividi, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor ſi à marito in dotem dederit gregem pecorum ſub iſto nomine univerſali, an ipſe in locum mortuorum de poſtea natis gregem ſupplere debeat, & an ad hoc teneatur,

neatur, ſi non ſub nomine gregis illa ſibi dederunt, ſed numeri tantum, ſcilicet, decem, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid ſi non naſcantur ex illis, an maritus teneatur ſupplere de aliis, & quando, vide *ibidem in num.* 4.
Uxor an marito petente teneatur cavere de evictione rei dotalis, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor à qua fuit evicta dos, quam marito dedit per judicis ſententiam, an iterum ſe dotare teneatur, ſi habeat multa bona paraphernalia, & hac de cauſa maritus illam alere non vult, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor propter adulterium amittit dotem, & quid ſi pater, vel alius qui dotem dedit fuit ſtipulatus ſibi reddi ſoluto matrimonio, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an maritus tunc teneatur ad onera hæreditaria, vide *ibidem.*
Uxor ſi fuerit Religionem ingreſſa, an ſtatim maritus dotem lucretur ex pacto de dote lucranda inter ipſos facto in principio matrimonii, an verò expectetur ejus mors naturalis, vide *num.* 6. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor qualiter contra maritum aget ad dotis recuperationem, ſi dixerit illum dilapidatorem, & diſſipatorem dotis, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor an teneatur recipere idoneam cautionem quam ſibi dat maritus de non dilapidando dotem, vide *num.* 4. *dict. leg.* 29.
Uxor an poſſit dotem à marito exigere ſi ipſe ad inopiam pervenerit tamen non ſui culpa, vide *num.* 6. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Quod procedit etiam ſi maritus eſſet pauper tempore contractus matrimonii, vide *ibidem.*
Et intra quantum tempus uxori ſit reddenda dos matrimonio ſoluto, & an interim à marito alenda ſit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid ſi uxori per maritum fuerit dos legata, an tunc hæredes habeant annum ad reſtituendum dotem, vide *dict. num.* 3.
Et an idem ſit dicendum in fructibus rerum mobilium qui poſt annum debent reſtitui, & quid de ipſorum pretio, vide *dict. num.* 1. *ad finem.*
Et an cum pretium iſtorum fructuum reſtituitur debeant computari alimenta ſibi præſtita annali dilatione pendenti, vide *ibidem in fin.*
Uxor debet ſtatim donationem propter nuptias reſtituere ſi ſtatim ei reſtituatur dos non expectata aliqua dilatione, vide *num.* 4. *dict. leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor poteſt alienare dotem ſuam invitis filiis quia ipſa vivente filiis in illa quidquam non habent, vide *ibidem in numero* 7.
Uxor an poſsit retinere bona mariti ſui pro dote, vide *num.* 4. *ad med. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Uxor an in dote ſua præferatur creditoribus qui ob emendam, vel reficiendan rem pecuniam ſuam dederunt, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 13. *part.* 5.
Uxor ſoluto matrimonio non repetit dotem in uno caſu, & an tunc dos cedat lucro mariti, vel applicetur fiſco, vide *num.* 1. *leg.* 50. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid ſi ambo ſciebant impedimentum, & quid ſi adhuc carnalis copula non fuit ſequuta, vide *gloſſ. leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an dos, vel lucra uxoris veniant confiſcanda propter viri ſui proditionem, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.
UXOR ALIENAT, & uxor poteſt alienare dotem ſuam invitis filiis quia ipſa vivente filii in illa quidquam non habent, vide *num.* 7. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
UXORATA ſi ſit inhoneſtæ vitæ an poſsit re, & verbo perſonaliter ad judicem citari, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 3.
Uxorata ſi ſit tutrix, an ex debitis inde contractis perſonaliter capi poſsit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 3.
UXORATUS qui ſe, & ſua de die Monaſterio ſi per uxorem revocetur, an illi debeant bona, quæ dedit reſtitui, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 1.
Uxoratus an poſsit de licentia uxoris intrare Religionem, & qualiter iſtud fieri debeat, & quid ſi velit eſſe Epiſcopus, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Invita tamen uxore illud facere non poterit, neque valebit licentia ſibi per metum data, vide *ibiden in num.* 2.
Et an qui remanſit in ſæculo, qui continentiam vovit, mortuo alio, poſsit matrimonium contrahere, vide *ibidem in num.* 10.
Uxoratus ſi propriam ſervam cognoverit, an talis coitus ſit punibilis, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 4.
Uſusfructus bonorum filii pater amittit, quando iſte dilapidat bona, *part.* 3. *pag.* 5. *num.* 14.
Uxor eſt ſocia divinæ, & humanæ domus, *part.* 3. *pag.* 6. *num.* 1.
Univerſitas habet reſtitutionem in integrum, *partit.* 3. *pag.* 11. *num.* 1.
Uſucapio procedit poſt litem conteſtatam in actione ad exhibendum; *part.* 3. *pag.* 16. *num.* 2.

Laus Deo, honor, & gloria, & cum his remanet finitum hoc noſtrum copioſissimum Repertorium, latiné compoſitum.